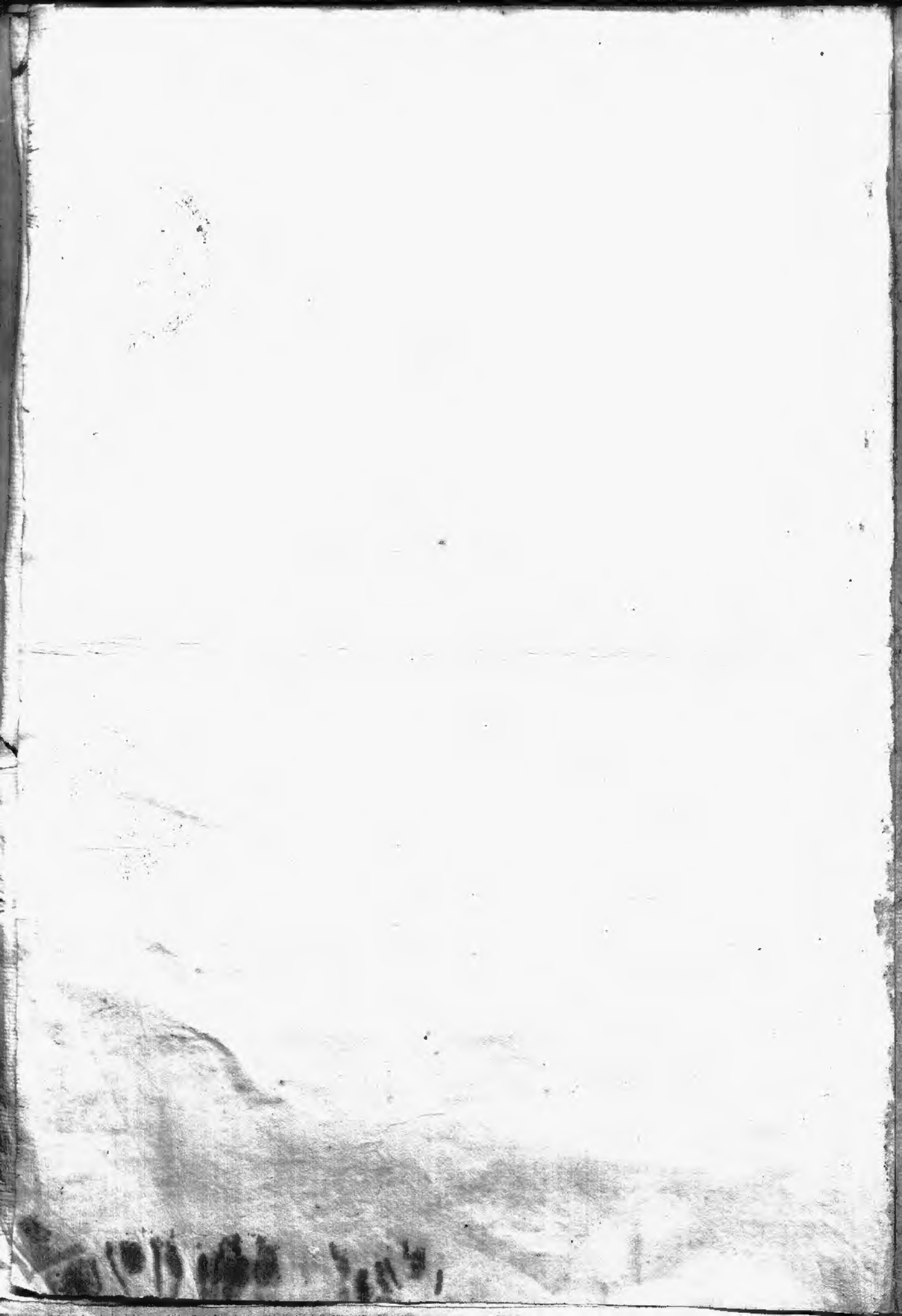


Vol 127  
w. 213

111  
R35  
1/16









19561799







REPORTORIO MUY CO-  
PIOSO DE EL TEXTO Y LEYES  
de las siete Partidas, Agora en esta vltima Impresion, hecho  
por el Licenciado Gregorio Lopez de Touar,  
va por su Abecedario.



EN SALAMANCA,  
Encasade Domingo de Portonarijs, Impressor dela  
Catholica Real Magestad.

1576



# REVERENDISSIMO IN CHRISTO

Patri ac Principi Illustissimo Domino Didaco de Couarruias

Episcopo Segouienſi, & Caſareae Maiestatis Praesidi obseruantissimo

Licenciatus Gregorius Lopez de Touar. S. D.



**N**ihil aliud in me reperitur, illustissime Praesul, quam insipientia clara, & obsecrum iudicium, ac ex inde debita puniſio, quae iuste mihi danda est, ex eo quod ad ararum manum porigam, cum granum doctrinae neque aliquod semen habeam. Sola autem mihi adest temeraria haec scribendi audacia, quae licet in malum sonet, vt habetur in. l. quam te audacia. ff. de publican. & vestig. in illis tamen rebus non irrimo & laudanda est, vt inquit glossa, in clemen. 1. de offic. ordinarij. Non tamen ita debuerat esse in homine sic ignaro, apud quem certe omnia noua fugienda sunt, vt inquit decretalis in. e. dilecti. de maiortate, & obedientia. Hoc tamen non aspiciens sed de tua fidei protectione confissus, ad ararum (vt dixi) manum imponere destinaui: cupiens, vt illa, quae in summo & profundo pectore aui mei inclusa fuerunt, & in publicum per ipsum redacta, omnibus omnia plenissime patefiant. Opus enim istud ab ipso mihi tempore cum iuuenis essem, & in iuris principijs constitutus, in praecipuis habui, Sanguis & idem nomen ad hoc me indoxerunt. Bene-

ficia quam plurima ab ipso recepta me constrinxerunt, ita vt recusare non possim, & si timoratus de eo, quod dixi, velim. Tunc tamen auctoritate Ieronimi, de qua in. e. audacter. 8. q. 1. dicentis: Audacter fortasse aliquid dicimus tamen quod scriptum est, dicimus. Opus enim istud tuo felici nomini dedicare proposui, non vt tibi gratum exemplum impendere credam, sed vt mihi illud exhibere non valenti facti virum inopia in praecipuis publicis inculcare. Quod nempe non sine tremore conari profiteor, cum verear ex hoc potius poenae condignam, quam indebitum beneficium reportare. Et te certe iam in poenae impositionem benignum, quam in premij concessione liberalem exopto. Sed ea quidem fuit huius temeritatis occasio quod ipse dominus ac avus meus te tanquam magistrum & dominum in suis glossis, & remissionibus satis laude dignum (& quidem merito) reputauit. Te in pluribus, & diuersis partibus allegando summa cum reuerentia, & nomine laudis tibi debito extollendo, vt & fecit in gloss. 1. in proemio. titul. 1. part. 4. appellando te virum vtique studiosissimum. & in gloss. 5. l. 5. titul. 5. part. 6. vbi te vocat virum studiosissimum & laude dignum, glossa etiam. 4. in. l. 2. titul. 1. part. 6. dicit te virum honorandum. & in gl. 3. l. 3. titul. 1. part. 7. appellat te audientiae Granatensis bene meritum auditorem, al legat etiam te in alijs pluribus & diuersis glossis vt in gloss. 2. l. 12. titul. 6. part. 1. & gloss. 1. l. 5. 3. ibidem gloss. 2. l. 2. titul. 1. part. 6. gloss. secunda. l. v. decima. titul. quinto. parti. sexta. gloss. tertia. l. decima. titul. sexto. parti. sexta. & gloss. vigesima quarta. l. decima tertia. titulo septimo. part. 6. eadem met glossa in alijs duobus locis ibidem. gloss. tertia. l. 10. titul. 9. part. 6. & gloss. 6. l. 2. 3. ibidem. glossa etiam. 4. l. 2. titul. 1. part. 6. gloss. 4. l. 6. ibidem & gloss. 4. l. fin. ibidem & gloss. 1. l. fin. titul. 1. part. 6. gloss. 5. l. 10. titul. 1. part. 6. & glossa. 9. l. 11. ibidem & gloss. 1. l. 1. titul. 1. part. 7. & gloss. 1. l. 16. titul. 1. part. 7. Consideraui etiam, quod huiusmodi opuscula quanto minora sunt, & eorum auctores magis ignoti, tanto magis illustriam virorum fauoribus indigent. Vt in ipsis inseri defectus saltem protectorum inuitidissimi simulationis seu benignae correctionis sortem promoueantur. Pro nunc autem humiliter genibus flexis, Illustrissime ac Reverendissime Praesul, te deprecor, vt sicut noctu, diu; rusticorum verba exaudis, & subtilis, sic insipientis scripta protegas. Videas, & corrigas scio enim quod si vagum hoc opus, tibi dicatum, atque consecratum libenter exceperis futurum spero, vt cunctis sanctius videatur atque amabilius. Parce igitur benignissimo pastor ovi erranti sine gremio, & fauore vaganti, ad Deum solum vociferanti, vt eundem tibi gradum gloriae in caelo praestet quem in terra dignissime capere meruisti.



# REPORTORIO MUY COPIOSO DE EL TEXTO Y LEYES de las siete Partidas, Agora en esta vltima Impresion, hecho por el Licenciado Gregorio Lopez, va por su Abecedario.

A



**ABBAD** qual deue ser su officio, vea la ley. 16. titu. 7. partida. 1. e no deue ser quitado sin justa causa, alli la ley. 23.

Abbad no basta ser bueno, para que se salue, sino que ha de hazer, que sus sujetos lo sean tambien ley. 15. titu. 7. part. 1.

Abbad no deue recibir a ninguno por frayle, por precio, o por hacienda q̄ tenga. l. 22. titu. 7. part. 1.

Abbad, en que manera deua castigar sus frayles. ley. final. titu. 7. part. 1.

El por enuidias, o mal q̄rencialo hiziere, es descomulgado por ello alli.

Abbad deue demandar en mienda, por la injuria hecha a su monge. ley. 10. titulo. 9. partida. 7.

**ABBADÉS** A no deue recibir a ninguna monja, por precio que le de o por hacienda que tenga. ley. 22. titu. 7. part. 1.

**ABEIAS**, e como gane el hombre, el Señorío de las abejas, en xambres, e panares. ley. 21. titu. 28. part. 3.

**ABIGEÓ** quien le diga, e que pena deua auer, e quando, y otras muchas cosas. ley. 19. titu. 14. part. 7.

**ABINTES TATO**, vea la palabra **TESTAMENTO**.

**ABOGADO**, el officio del abogado es muy prouechoso, e que sea su officio, e que cosa sea, e porque aya an si nombre, e quien lo puede ser, y quien no por si ni por otro, e quien puede por si y no por otro sino por personas señaladas, vea en el proemio, con. 4. leyes siguientes. titu. 6. partida. 3.

**ABOGADO** deue ser dado por el juez, si la parte se lo demandare, vea alli la ley. 6.

Abogados, en que manera deuen razonar los pleytos en juyzio, demandando, o respondiendo, vea la ley. 7. titu. 6. part. 3.

E como deuan estar ante los juizes, vea lo alli.

Abogado quien juyzio dixo alguna palabra contra su parte, como lo podrá reuocar, vea la ley. 8. titu. 6. part. 3.

Abogado no deue descubrir la poridad del pleyto, a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto, de la vna parte, no puede abogar por la otra, alli la ley. 9. titu. 16. part. 7.

Abogado, por que razones le puede impedir el juez, que no abogue por otro para siempre, alli la ley. 11. e porque causas, a tiempo cierto, alli la ley. 22.

Abogado no puede ser ninguno, sin ser antes examinado, y le dieren licencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el abogado. ley. 13. titu. 6. part. 3.

Abogados que no sabē el derecho llaman se estoruadores la mesma. l. 13.

Abogados que qualardon deue auer si bien hizieren su officio, alli l. 14.

E qual deue ser su salario, e que les deuan dar, la mesma ley. 14. titulo. 6. partida. 3.

Abogado durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte de recibir alguna cosa de aquellas, sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario. d. l. 14.

Abogado que falsamente anduviere, en el pleyto, que pena deue auer. ley. 15. titu. 6. part. 3.

Abogado no puede ser testigo en el pleyto, que el vniēse comenzado a razonar: pero si la parte contraria le pidiese por testigo, bien lo puede ser. ley. 20. titu. 16. part. 3.

Abogado salariado para razonar en algun pleyto si se muere antes, que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario entero, o no. ley. 9. titu. 8. part. 5.

Abogado no lo puede ser ningun infame. ley. 7. titu. 6. part. 7.

Abogado si descubre a la parte contraria, lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deua auer. ley. 11. titu. 7. part. 7.

Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega leyes falsas. ley. 1. verbo. Otrosi fana.

Abogados, si podrá ser puestos a quisiō de tormento. ley. 2. titu. 30. part. 7.

**ABREVIATURAS**, no se deuen poner en los instrumentos de los eccl. iuanos. ley. 7. titu. 19. part. 3.

**ABRIR** el testamento cerrado, vea en la palabra, **TESTAMENTO**, Absoluer no pueden los perlados de la dēcomunión, en ciertos casos. ley. 22. titu. 9. part. 1.

Absoluer pueden los Obispos, e qualesquiera clerigos de la dēcomunión a los descomulgados, aunque la absolucion sea reseruada al Papa, e quando, vea la ley. 15. titu. 9. part. 1.

Absoluer en q̄ manera deuan los clerigos a los descomulgados. alli. l. 26.

E como a los descomulgados por solenne dēcomunión, alli la ley. 27.

Absoluer en que manera deuan los clerigos a los descomulgados, que prometieron obedecer a los mandamientos de la yglesia, alli la ley. 28.

Absoluer se deue vno tantas vezes, quāras fue descomulgado alli, ley. 29.

Abuelto no se dize, el q̄ callada la verdad fue abuelto la mesma. ley. 29.

Absoluer deue el juez al reo, si el actor no probare su intencion. ley. 1. titu. 14. partida. 3.

Abuelto siendo alguno de la accusacion que le hazian de algun delicto no puede ser otra vez acusado sobre el mismo delicto por otro, e q̄ñado lo, e en que manera vea la ley. 20. ad finem. titu. 22. part. 3. & d. 1. titu. 1. partida. 7.

Absoluer puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, vea la ley. 11. titu. 34. part. 7.

**AZEITE** haziendo vno de azeytunas azeytas cuyo deua ser el señorío de tal azeite. ley. 3. titu. 28. part. 3.

Azeite, o otra cosa semejante prometiendo vno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte o pierde cuyo sera este peligro. ley. 8. titu. 8. partida. 5.

**ACCEPTAR** la herencia, vea in verbo, **HERENCIA**, & verbo **HEREDERO**.

**ACEQUIA** por do passa el agua, para regar heredad agena, quien la deua mantener. ley. 4. titu. 31. partida. 3.

**ACTIÓ** que a vno contra otro se pierde si se probare que corrompio con dineros al juez. ley. 26. titu. 22. part. 3.

Actiō de hurto contra quien se depus la cosa hurtada, e quando. ley. 4. 5. & 6. cum alijs. titu. 14. part. 7.

**ACOGEDORES**, vea in verbo, **ENCÚBRIDORES**.

**ACOGERSE** a la casa del Rey es licito, a los delinquentes, y no han de ser facados de alli, sino fuere por crimen de traycion. ley. 2. titu. 17. partida. 2.

**ACOLITO** que quieta dezir, e de su officio. ley. 11. titu. 6. part. 1.

**ACOMPANARSE** no deue nadie con los descomulgados e quando pueda, vea la ley. 34. titu. 9. part. 1.

Pero si lo haze ignorantemente no muere en dēcomunión alli.

**ACONSEJIA** puede vn hombre algun descomulgado sin pena de dēcomunión, e quando. ley. 34. titu. 9. part. 1.

Aconsejar en que manera deuan los consejeros al Rey, e que deuan mirar en esto. ley. 7. titu. 16. part. 4.

Aconsejar se deue el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres. ley. 5. titu. 2. part. 2. & in proem. titu. 21. part. 3. en la palabra **CONSEJO** y **CONSEJEROS**.

**ACOTE** S deuen ser dados a los ladrones. ley. 18. titu. 14. partida. 7.

E el que induze por falagos, es onfaca la virgen, o otra muger honesta, si es hombre vil deue ser açotado. ley. 2. titu. 19. part. 7.

Açotes deuen ser dados diez a los judios, que no trahen la señal que les es mādado traer, e quando. ley. 11. titu. 24. part. 7.

Açotes cinquenta deben ser dados a los que van a oyr doctrina de herejes sino los creen. ley. 2. i. fine. titu. 26. part. 7.

Açotes deuen ser dados a los que acojen, en las casas que tienen alquiladas herejes. ley. 5. titu. 26. part. 7.

Açotes cinquenta deuen ser dados a los hombres viles y pobres que blasfeman contra dios y contra sus sanctos. ley. 4. titu. 28. part. 7.

Açotes es vna manera de atormentara los delinquentes para que digan verdad. ley. 1. titu. 30. part. 7.

Astor puede se alçar de la sentençia dada en su fauor si en algo le dañare como lo puede hazer el reo. ley. 9. titu. 23. part. 3.

**ACVSAÇIÓ** de adulterio quien la puede poner, e ante que juez e en que manera, & quando. ley. 2. titu. 9. part. 4.

# Reportorio en Romance.

e si la podrán hazer por personero, allí.

**A**cufo si siendo he hazer el marido contra su muger, que dize le hizo adulterio por que razon no deve ser admitida. l. 6. titu. 9. part. 4. y 5. l. 1. 7. y 8.

**A**cusacion de adulterio haziendo el marido contra su muger, quitase y no vale si el fe boluier chereje, o judio, e por que razon, allí. l. 8.

**A**cusaciones en quantas maneras, e como se puedan hazer para departir el matrimonio por embargo o por otro impedimento, o causa. l. 9. 10. y 11. y 12. l. 1.

**A**cusacion queriendo vno hazer contra el matrimonio por razón de adulterio, en que manera, e quando se deua obligar, o no a la pena del talio. l. 1. l. 2. l. 3.

**A**cusacion que cosa sea e a que tiene pro, e quantas maneras son della, e quien puede acusar, e a quien. l. 1. y 2. titu. 1. par. 7. y al. l. 3. 4. y 5.

**A**cusacion no se puede hazer por procurador, e quando. l. 6. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion contra quien puede ser hecha, allí. l. 7. y 8.

**A**cusacion por quales delitos, e quando no pueda ser puesta a los menores o a los locos, o furiosos, e quando si, e en que manera. l. 9. titu. 1. par. 7.

**E** quando se ponga contra los siervos, allí. l. 10.

**A**cusacion quãdo pueda ser puesta contra el juez, durãtesu officio, allí. l. 11.

**A**cusacion quando puede ser puesta a aquel que ya fue acusado de algun delicto, y le absolvieron del, e quando, e en que manera deve ser hecha. l. 12. titu. 1. par. 7. y l. 13. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion si la pusieren muchos a vno deve el juez escojer vno dellos q̄. l. 14. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion como, e quando, e en que manera, e porque palabras se deua hazer, e que deua ser puesto en ella, e ante que juez, e como el acusado deve reponer a la. l. 15. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion como la deua llevar el acusado adelante, e quando la pueda desamparar, o no. l. 16. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion siendo por alguno puesta a otro que hiziera falsa moneda sũ que no solo prueue no deve auer pena por ello, e por q̄ razon, allí. l. 20.

**A**cusacion siendo puesta contra alguno, por el heredero de que mató al testador si no se lo prueue, si por ello caera en pena, e quando. l. 21. l. 22.

**A**cusacion siendo puesta contra alguno si el acusado y el acusador, después hazen auenencia entre si de que efecto sea esta auenencia, e quãdo de otra cosa por el acoso se fale el. l. 23. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion como, e quando se defate por muerte del acusado, o de el acusado. l. 7. y l. 8. titu. 1. par. 7. y al. l. 12. y l. 13. titu. 1. par. 7.

**E** como deve el juez librar, e sentenciar la acusacion criminal quando la ouiere oydo. l. 26. titu. 1. par. 7.

**A**cusacion sobre u. arre de alguno, quien la puede poner. l. 14. titu. 8. par. 7.

**A**cusacion de adulterio ante quien e hasta quanto tiempo se deua hazer. l. 2. titu. 17. par. 7.

**A**cusacion de incesto quien la pueda poner, e ante quien, e a quien, e en que manera. l. 1. titu. 18. par. 7.

**A**cusacion dentro de quanto tiempo se puede poner contra el apostata después de su muerte. l. 7. titu. 25. par. 7.

**A**cusacion contra los jueces, quien la puede poner, e ante qual juez. l. 1. titu. 25. par. 7.

**A**CVSADO de algun delito si tiene como deua ser llamado, e si no viene se deua entrar sus bienes, e quales. l. 7. titu. 26. par. 3.

**A**cusado siendo alguno de algun delito si fuere absuelto del por sentencia, sobre el mesmo delito no puede ser otra vez acusado. l. 30. al fin. titu. 26. par. 3. e quando si allí.

**A**cusado siendo vno de adulterio la sententencia dada en su fauor aprõuue, sea la que dixeron sera dulteria, pero si contra el sentenciaren, tal sententencia no daña a la muger. l. 11. titu. 26. par. 3.

**A**cusado siendo el marido de adulterio, o la muger por su marido si el acusador mientras dura el pleyto sera obligado a cumplir con la voluntad del acusado. l. 8. titu. 26. par. 4.

**A**cusado siendo alguno de algun delito, no puede el acusar a otro, hasta ser i. rac. por juicio de la acusacion, que le fue hecha. ley. quarta titu. 26. y si non. partida. septima.

**A**cusado no puede ser acusado despues de su muerte. l. 7. y 13. titu. 1. par. 7. y al. l. 1. y l. 2. titu. 1. par. 7.

**A**cusado quando pueda ser el menor o el loco, o furioso, e qual, e en que manera, e por quales e del. l. 9. titu. 1. par. 7.

**A**cusado quando el delito sea vno ualgun delicto que ya a cometido como deve ser callado. l. 1. titu. 26.

**A**cusado no tiene que reponer a la ley, mientras el iudice en su officio, e quando si, e de que cosa se reponer. l. 1. titu. 26.

**A**cusado au. si no es vno que al vno del delito, si se absuelto del, no le puede otro acusar de, ni de otro delito, e quando. l. 1. titu. 26. al fin. titu. 26. par. 3.

**A**cusado no es obligado a responder a la acusacion, que muchos se hazen

de vn delicto si no el juez ha de nõbrar a vno dellos que lo haga, allí. ley. treze.

**A**cusado en que manera deua responder a la acusacion, que le es hecha, e quãdo pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia. ley. diez y seys. titulo. primero. partida. septima.

**A**cusado como deua ser guardado quando el juez viere que le ha de venir a dar pena de muerte o de cuerpo. d. l. 16.

**A**cusado si auiendo sido citado viene, y su acusador no parece quando deua ser absuelto, e que deua hazer el juez entonces. ley. diez y siete. titu. 1. partida. septima.

**A**cusado, y el acusador si hazen entre si auenencia, de que efecto sea, e si por esto sera visto confesar el delicto, e pueda ser castigado, e quando. allí. l. 2.

**A**cusado de adulterio no puede ser el que se junta con muger casada no sabiendo que lo es, ni ella podrá ser acusada si cree que su marido es muert. l. 5. titu. 17. par. 7.

**A**cusado si huere de la carcel que pena deua ser dada a su fiador, e quando. d. l. 10. titu. 15. par. 7.

**A**CVSADOR si diere algo, e quisiere corromper al juez por alguna via, que pena deua auer. ley. veinte y seys. titulo veinte y dos. partida. tercera. e quando no, allí.

**DEHOC VERBO** vece la palabra **ACVSAR**, **ACVSACION** y **ACVSADO**.

**ACVSADOR** del matrimonio vece arriba en la palabra **ACVSAR**.

**A**cusador si no pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deua entonces el juez hazer contra el. ley. diez y siete. titulo. primero. partida. septima.

**A**cusador como deua llevar su acusacion a delante, si alguna pena, e quãdo, e por que razones la pueda desamparar, e quando no. ley diez y nueve titulo primero. partida septima.

**A**cusador de que otro hazia falsa moneda aunque no se lo prueue no deve auer pena ninguna, por esto. l. 20. titu. 1. partida. 7.

**A**cusado siendo el heredero de alguno que le achaca que mato al que le instituyo aunque no lo prueue no por esto caera en pena, e quãdo. allí. ley veinte y vna.

**A**cusador, y el acusado si hazen entre si auenencia de que efecto sea, e quando por esto confesar el delicto, e pueda ser castigado. ley. veinte y dos. titulo primero. partida septima.

**A**cusacion si se muere despues de puesta la acusacion si perecera la instancia, o si sus herederos seran obligados a la seguir, o no, allí. ley. veinte y tres. veinte y quatro. y veinte y cinco.

**A**cusador si no prouare el delito de que acuso alguno deve auer la mesma pena que viera el acusado si se lo probata, e quando. allí. ley. veinte y seys.

**E** quales delitos pueda el Rey escarmentar aunque no sea ya acusador. l. 2. titu. 1. par. 7.

**A**cusador del homicidio, quien lo pueda ser. ley. catorze. titulo oitauo. partida. septima.

**A**CVSADORES siendo muchos de algun matrimonio deua escojer vno de ellos, y escluir a los otros. l. 14. titu. 9. par. 4.

**A**CVSAR el matrimonio quien pueda, e por que razones e ante qui, e en que manera se deve acusar el casamiento en razón de adulterio. l. 1. y l. 2. titu. 9. par. 4. y l. 2. titu. 9. par. 7.

**A**cutar no queriendo el marido a su muger, entendiendo que le haze adulterio pecar por ello mortalmente, e quando no. d. l. 2.

**E** si no lo queriendo hazer el marido, si lo podran hazer los parientes de ella, e como. d. l. 2. al fin. titu. 9. par. 4.

**A**cusar puede qualquiera del pueblo a la muger adultera si su marido no lo quisiere hazer. d. l. 2. al fin.

**A**cusar puede la muger a su marido de adulterio de la mesma manera q̄ lo puede el hazer a ella, dicha ley segunda; y allí en la ley treze. al fin.

**A**cusar pueden el matrimonio quales quier personas del pueblo quando saben que ay impedimento bastante para se deshazer el tal matrimonio y los casados le callan, allí. l. 1.

**A**cusar quienes no pueden el matrimonio, e por que razones no deua ser admitidos los que quieren acusar el matrimonio para departirlo, allí. l. 4. y l. 5.

**A**cusar por que razones no deua el marido a su muger, aunque la hallase con otro. allí. l. 7. y 8.

**A**cusar en quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger para que se deshaga por alguna causa, o embargo, que aya, allí. l. 9. y l. 10. y l. 11.

**A**cusar queriendo vno el matrimonio, en que manera, e quando se deua obligar a la pena del talio, si lo acusa por razón de adulterio, allí. ley. treze.

## de las siete Partidas.

- E** que si muchos quieren acusar algún matrimonio, si quedando el vno deuan excluirse los otros, allí ley. 14.
- Accusar** no puede nadie de adulterio, sino fuere estando el presente, e ante el juez. ley. 14. al fin. título. 9. partida. 4.
- E** quales matrimonios deuan ser deshechos por los dichos e los parientes, e quales no. ley. 18. título. 9. part. 4.
- Accusar** queriendo vno el matrimonio quales testigos deue presentar, e son necesarios para esto, e quales no allí. ley. 19. y. 20.
- Accusar** quien pueda al tutor de sospechoso. ley segunda. título. 18. partida sexta.
- Accusar** quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera. ley segunda, tercera, y quarta, y quinta. con otras allí. título primero. partida sexta.
- Accusar** no puede vno a otro por procurador, e quando si. ley. 6. título. 1. partida sétima.
- Accusar** no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si. ley. 7. y ley veynete y tres. título primero. partida. 7. y allí en la ley. 8. y. 13. título. 2. part. 7.
- Accusar** por quales delitos puedan a los menores, e quando, e en que manera. ley. 9. título. 1. part. 7.
- E** quando puedan acusar a los locos, y furiosos. dicha ley. 9. y ley. 3. título. 8. partida. 7.
- Accusar**, si podra alguno al sieruo de otro, que hizo algún delito, e quando, e que pena deua el tal sieruo auer. ley diez. título primero. partida sétima.
- E** quien pueda acusar a los oficiales del Rey, mientras estuuieren en sus oficios, e de quales delitos, e quando. allí la ley. 11.
- Accusar** no puede ninguno a quel que ya fue acusado, e quito de algún delito, e quando si, e en que manera, e porque razones. ley doze. título primero. partida sétima. y ley veynete. al fin. título veynete y dos. partida tercera.
- Accusar** queriendo muchos a vno, como el juez deue estoger al vno de los que haga la tal acusación, e quando, allí la ley. 13.
- Accusar** quien pueda a los q hazen falsedades, e hasta quanto tiempo. ley 5. título. 7. part. 7.
- Accusar** quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera. ley. 14. título. 8. part. 7.
- Accusar** puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento le aparto, e deshizo por iuzio de la yglesia. ley. 2. y. 3. título 17. partida. 7.
- Accusar** la muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido o otro, e ante que juez. ley. 4. título. 17. partida. 7.
- Accusar** quien pueda al ince. luolo, e ante quien, e en que manera. ley. 2. título. 18. part. 7.
- Accusar**, quien pueda a los que por halagos, e induzimientos son facan las virgines, o viudas q muy uen honestamente, e de su pena. ley. 2. título. 19. partida. 7.
- Accusar** quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando, e ante quien, e en que manera. ley primera, y segunda. título veynete. partida sétima.
- Accusar** quien pueda a los sodometicos, e ante quien, e a los consentidores dellos. ley. 2. título. 21. part. 7.
- Accusar** quien pueda a los alcahuetes, e ante que juez, e quando, e en que manera. ley. 2. título. 22. part. 7.
- Accusar** quien pueda a los aduinos, sorteros, hechizeros, agoreros, e truhanes, e quando, e de su pena. el título veynete y tres. partida sétima.
- Accusar** pueden al apostata cinco años despues que murió. ley. 7. título 25. partida. 7.
- Accusar** quien pueda a los herejes, e ante qual juez, e quando. ley. 2. título. 26. part. 7.
- Accusar** quien pueda a los blasfemos, e por que blasphemias, e ante que juez, e quando, e en que manera. ley primera. título veynete y ocho. partida sétima.
- Accusar** no pueden los criados a sus señores criminalmente, sopena de muerte. ley. 6. título. 2. part. 3.
- Accusar** no pueden los criados por algunos a los que los criaron, sopena de muerte. ley. 3. título. 20. part. 4.
- A C T O** hecho contra las leyes, o buenas costumbres, no deue ser guardado, aunque interuenga juramento. ley veynete y ocho. en el fin. título. 10. 11. partida. 5.
- A C R E E D O R** si podra detener al muerto, que no le entierren, por deuda que le deua, o no. ley. 15. título. 13. part. 4.
- Acreeedor** si librare al defuncto de la deuda, si sera visto librar a sus herederos, si de ellos no fue hecha mencion. ley onze. título catorze. partida tercera.
- Acreeedor** puede pedir fiador a su deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorogado el termino de la paga. ley treynta y tres. título. 18. partida tercera.
- Acreeedor** puede se alçar de la sentencia dada contra su deudor, si el no lo hiziere, y que si haziendolo, el conocie que anda mal en el negocio. ley. 4. título. 23. part. 3.
- Acreeedor** a quien fue la cosa empeñada, no pierde su derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo. ley. 17. título veynete y nueue. partida. 3.
- Acreeedor**, si pdera la deuda, si otro se la prescribio por. 30. años, en los que les el nunca se la pidio, e como, e quando. ley. 22. título veynete y nueue. partida. 4.
- Acreeedor** teniendo empeñada alguna cosa, puede la perder por tiempo, e quando. ley. 27. título. 29. part. 3.
- Acreeedor** de alguno si embiase por lo que se le deue, o empresto algún su criado, e el se fuesse con la cosa, o la perdiesse cuyo deua entonces ser el peligro, e que si cambiase, e mudasse el recado que su amo le dio, e que si el que recibio la cosa prestada, la embio con algún su criado, o mensajero, y se perdio la tal cosa. ley quarta. título segundo. partida quinta.
- Acreeedor** que tiene muchos fiadores, como e quando pueda pedir su deuda a todos, e quando a cada vno de ellos. ley octaua. título doze. partida quinta.
- Acreeedor** primero a de pedir la deuda al principal deudor, que no a sus fiadores, e quando no. allí la ley. 9.
- Acreeedor** en que manera deue conuenir a los fiadores de su deudor quando se obligaron, infolidum, o haziendolo se principales deudores. allí ley diez.
- Acreeedor** si cobrare su deuda de alguno de los fiadores, como deua dar poder a este fiador que le pago, para que cobre de su deudor, o de los de mas fiadores. allí ley. 16.
- Acreeedor** que tiene alguna cosa en peños por la deuda que le deuen, si de la tal cosa empeñada sacare frutos deue los descontar de la deuda. ley 2. título. 13. part. 5.
- Acreeedor** no puede prender a su deudor, sin mandado del juez, e de la pena si lo contrario hiziere, e quando si. ley onze. título treze. partida quinta. y ley catorze. título catorze. partida. 5. y ley catorze. título. 10. partida. 7.
- Acreeedor** si dixere anelle sido alguna cosa empeñada, la qual otro posee, e el que la posee lo niega, que sea obligado a prouar, e que si lo confiesa, e quiere pagar al acreeedor lo que el dize que se le deue, si el acreeedor se obligo a lo tomar. ley. 18. título treze. partida quinta. y allí ley veynete y dos.
- E** que si despues que el poseedor de esta cosa fue condenado, traspone la cosa, o la malbarata, a que sea obligado, y que sino tuuo culpa. allí la ley. 19.
- Acreeedor**, si de losamente traspone la cosa empeñada, como e a que deua ser condenado y que si cessa el dolo, dicha ley. 19. al fin.
- Acreeedor** si se libre de las prendas, o en otra manera reciben empeoramiento, e daño estando en su poder si ha de pagar este daño, e quando no. allí. l. 10. y. l. 36.
- E** comete hurto. ley. 3. título. 24. part. 7.
- Acreeedor** si hiziere algunas despenas en la prenda que le dieron, e tiene si las deue cobrar, e quales si. ley. 21. allí.
- Acreeedor** deue descontar de la deuda lo que valieron los frutos que cogio de la cosa empeñada, e el alquiler que auia de pagar por la casa que moro. dicha ley. 21.
- Acreeedor**, si sobre prenda diere dineros a alguno, y despues no haziedo mencion de la prenda le diere mas dineros puede retener la prenda por los otros dineros que dio, y no es obligado a la boluer aunque le den los dineros que primeramente dio sobre ella. allí la ley veynete y dos.
- Acreeedor** primero, o segundo qual se deua preferir en el tener la prenda. ley veynete y siete. y veynete y ocho. título treze. partida quinta. con otras que se siguen.
- Acreeedor** posterior por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero. allí. l. 34. con otras antes desta.
- Acreeedor** si empeñare la prenda que le dio su deudor, si despues paga la deuda es obligado a se boluer la prenda, e a dar otra tal, a quel a quien la auia empeñado. allí ley. 35.
- Acreeedor** que tiene en prendas de su deuda algún sieruo de otro, puede contradexir, si el señor del sieruo lo quisiere ahorrar. allí. la ley treynta y siete.
- Acreeedor** por quanto tiempo pierde el derecho que ha en la prenda que tiene sino demanda su deuda al nexo, que el derecho quiere. allí la ley treynta y ocho.
- Acreeedor** si tornare la prenda a su deudor o si rōpiere la carta que tiene del, por la qual confiesa la deuda, si sera visto por esto perdonarle la

## Portorio en Romance

de la siera vil, por el poder de la de al. alli ley. 4. y ley. 5. titu. 1.º. 1.º.

Acreeador, quando podrá vender la prenda que tiene, e que deua hazer primero, e en que manera la deua vender. alli ley. 41.

Acreeador si podrá vender la prenda que le fue dada, con condicion que nunca la pueda vender, o quando no le fue dicho nada. alli ley. 42.

Acreeador, o fuser herederos pueden vender la prenda no solo por toda la deuda, pero aun por parte della. alli ley. 43.

Y passara el señorio de la tal cosa al comprador, como si la ouiesse del que la empeño, e quando. alli.

Acreeador si podrá comprar la cosa que tiene en prendas de la deuda que le deua, e quando si, e que manera. alli ley. 44.

Acreeador primero si vendiere la prenda a algan extraño, si podrá el segundo acreeador sacalla por el tanto. alli ley. 46.

Acreeador segundo si compra la prenda, el primero, si hara suyos los frutos de la tal prenda, por esta compra. dicha ley. 46.

Acreeador de algun menor, si le vendiere la prenda aunque lo pueda hazer con todo ello se puede restituir el menor, e cobrar su prenda dando lo que deue allí. ley. 47.

Acreeador si vendiere la prenda, estando el que la empeño legitimamente ocupado, e ausente deue se la boluer dandole despues la deuda, e quando no. alli.

Acreeador si vendiere la prenda contra la forma que las leyes le da, no valdra la tal vendita, e que derecho sea entonces el del deudor. alli ley. 48.

Acreeador si vendiere la prenda engañosamente, no vale la vendita, e deue ser deshecha, e quando. alli ley. 49.

Acreeador quando vende la prenda que tiene, quando sera obligado a la hazer cierta y sana al comprador. ley. 50. titu. 9. part. 5.

Acreeador sino quiere recibir la deuda quando se la paga el deudor, e despues se pierde el dinero cuyo deua ser el daño. ley. 8. titulo catorze. partida 5.

Acreeador quando podrá pedir la deuda al deudor, si la cosa que le deuia dar se murio, o si le dio a iura, e el juro que no le deuia nada. ley. 9. titu. 14. part. 5.

Acreeador qual deua ser preferido, quando el deudor tiene muchas deudas de vna. me in natura. ley. 11. titu. 14. part. 5.

Acreeadores, si en los bienes de su deudor hallaren cosa agena, deuen la boluer al verdadero señor. dicha ley. 11. al fin.

Acreeador si qual sea su deudor de lo que era obligado, ha hazer por otra cosa, e despues no la cumple, es en su escogencia de le hazer cumplir o no. ley. 11. titu. 14. part. 5.

Acreeadores, en que manera deuan partir entre si los bienes desamparados por su deudor, e qua. es se deuan preferir a los otros. ley. 11. titu. 15. partida 5.

Acreeadores, si vnos dan espera a su deudor, e otros no, qual desto deua valer. ley. 5. titu. 15. part. 5.

E que si vnos se quieren quitar algo de la deuda, y otros no, qual razon deua ser recibida. alli ley. 6.

Acreeadores pueden pedir reuocacion del enagenamiento que su deudor hizo en su daño engañosamente, e quando, e en que manera. alli ley. 7. y ley. 11.

Acreeadores pueden reuocar la donacion q̄ su deudor hizo al tiempo de su muerte, si parece que ella hecho con engaño. dicha ley. 7.

Es si reuocaran la donacion que el deudor hizo, por dote que dio alguna muger a i.

Acreeador si prohibe al comprador de las cosas de su deudor que no las compre, si con todo esto las compra, a que sea obligado. ley. 8. titulo. 15. partida 1.º.

Acreeador si fuere pagado por el deudor antes que se haga la entrega de sus bienes, si sera obligado a tomar lo que ansi recibio, e que si la paga se hiziese despues de hecha la entrega, y despues que hizo cesion de bienes. alli ley. 9.

Acreeador puede por su propia autoridad prender a su deudor, si huye, e quando no, e que privilegio aya entonces en sus bienes. ley. 10. titu. 15. part. 5.

Acreeadores contra quien tengan recurso por ser pagados, o contra los legatarios a quienes ya el heredero pago, o contra el heredero. ley. 7. titu. 6. part. da. 6.

Acreeador, si teniendo esciptura de la deuda, que vno le deue, si esta en su retinencia manda a algun si por esto sera visto mandalle la deuda. ley. 47. titulo. 9. part. 6.

Acreeador, si muerto su deudor, deua cobrar del heredero, o del deudor del testador a quien el mando que pagasse al tal acreeador. dicha. l. 47.

Acreeador, como pueden embargar, ni impedir que sus deudores muertos no los satisfieren hasta ser pagados. ley. 47. titu. 9. part. 7.

Acreeador que por la deuda de su deudor prende a otro, en que pena cae ya. ley. 45. titu. 10. part. 7.

Acreeador que tiene la prenda de su deudor, si se le hurta en que manera deua, e pueda conuenible, e como deua ser pagado. ley. 9. titulo. 14. partida. 7.

Acreeador, qual se diga. ley. 11. titu. 14. part. 7.

ADALID que cosas deua auer en si, e qual lo deue ser, e porque son ansi llamados, e como deuen ser escogido, e quien lo pueda hazer. ley. 1. y 2. titu. 22. partida. 2.

Adalid como deue ser hecho, e que le deue dar el que lo hiziere, e que poder, e que honra ha despues de hecho. ley. 3. titu. 22. part. 2.

Adalid porque razones los deuen hazer honradamente, e de su poder e de la pena que merecen sino hizieren bien sus officios. alli ley. 4.

ADELANTADO del Rey qual deua auer en si, e que deua hazer. ley. 1. titu. 9. part. 2.

Adelantado del Rey puesto en las comarcas qual deua ser, e que sea obligado ha hazer por razon de su officio. ley. 2. titu. 9. part. 2.

Adelantado acabado su officio deue responder a los que del se querrellaren, e sus familiares pueden testificar contra el. ley. 1. titulo. 15. partida tercera.

Adelantados mientras les durare el officio no pueden tomar mugeres legitimas pero bartaganas si, e porque razon. ley. 2. titulo. 14. partida quarta.

Adelantado mayor de la corte del Rey, lo mesmo es que perfecto portorio, e por esta dignidad el hijo se libra del poder del padre. ley. 8. titu. 18. part. 4.

Adelantado ni ninguno de su compania no puede comprar ninguna cosa en aquella tierra do han poder de, uzgar, e quales si, e si podran vender. ley. 5. titu. 5. part. 5.

Adelantado no puede acusar a ninguno. ley. 2. titu. 1. part. 6.

ADEVINOS, e astronomicos son vna mesma cosa, e si estos dizen q̄ tiene alguno la cosa de otro, si le hazen por esto injuria, y si sera obligado a resarcirle el daño, e ala enmienda. ley. 17. titulo nono. part. 7.

Adiujinos, forteros, azoreros, hechizeros, e truhanes, e quando estos licitamente exerciten esta arte, e quando no, e quando les sea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los pueda acusar, e de su pena. ley. 12. y 13. titu. 21. part. 7.

ADMINISTRADOR, vee en la palabra, GUARDADOR, y en la palabra, CVRADOR.

ADOPCION e la forma, e manera en que se ha de hazer la carta de adopcion. ley. 9. titu. 8. part. 1. y ley. 7. titu. 7. part. 4.

E si impiedra, o no, e quando la adopcion que el adoptado, y el adoptante no se casen, e que si fuere deshecha. ley. 7. titu. 7. part. 4.

Adopcion impide que no valga el casamiento, entre los hijos carnales e los adoptiuos, mientras dura el adopcion. dicha ley. 7. al fin.

Adopcion no impide que vnos hijos adoptiuos se casen con otros. ley. 7. al fin. titu. 7. part. 4.

Pero impide que el prohibidor no case con la muger del prohibido, ni el prohibido con la del prohibidor. alli la ley. 8.

DESTA palabra, vee lo abaxo en la palabra, PROHIBIR, e PROHIBIMIENTO.

Adopcion siendo hecha de algun viuiendo su padre que parte el adoptado deua auer en los bienes de. adoptado. ley. 9. titulo. 16. part. 4.

Adopcion siendo hecha por algun que fuere aya en si el tal prohibimiento, e que parte el adoptado deua auer en los bienes del prohibidor. dicha ley. 9. y alli ley. 9.

ADOPCION no passa en poder de aquel que le prohiba e que parte deua auer en los bienes del prohibidor. ley. 8. al fin. ley. 9. titu. 16. partida quarta.

ADVILADOR quien sea e de este vea la ley quarta. titulo. 4. partida segunda.

ADVILTERIO porque juez deua ser castigado. ley. 58. titulo. 6. partida primera.

Adulterio se dira estar prouado, si despues que el marido requirio al adulterop ante escriuano que no hablalle con su muger, si los topa hablando solamente. ley. 12. titu. 14. part. 3.

Adulterio cometido de alguno de los casados no por esso se deshaze el matrimonio. l. 7. titu. 21. part. 4.

E si vnos casados se acusan vno a otro de adulterio, si entre tanto que dura el pleyto ha el acusador de cumplir con la voluntad del acusado. l. 8. titulo. 2. part. 4.

Adulterio cometido con alguna muger, impide que despues de muerte del marido de ella no se pueda el adulterero casar cō ella. ley diez y nueue. titu. 2. partida. 4.

Adulterio quien le puede acusar para que el matrimonio se deshaga, e en que manera deua ser hecha esta acusacion. ley. 2. titulo nueue. partida quarta.

E quando se admita a esta acusacion los parientes de ella, e quando se deua hazer ante q̄ juez leglar, o ante el eclesiastico, alli.

Adulterio, e si el marido acusare a su muger de adulterio para se apartar



## de las siete Partidas:

- tar della porque razones su acusacion no deua ser admittida. ley feys. titulo. 9. partida. 4.
- Adulterio** porque razones no le haga la muger casada a uque yoguiesse con otro, ni puede ser acusada dello. l. 7. titu. 9. par. 4. y alli. l. 8. y. l. 5. titu. 17. part. 7.
- Adulterio carnal**, e spiritual eslorar se el vno al otro, y an si el marido he reje no podra acusar a su muger de adulterio carnal, alli. l. 8.
- Como**, e en que manera se deua firmar e hazer el libello quando vno acusa el matrimonio por razon de adulterio, alli. l. 11.
- En que** manera, e quando se deua obligar a la pena del talion el que quiere acusar algun matrimonio por razon de adulterio, alli. ley treze. zc.
- Adulterio** hazido del marido puede le la muger acusar ante el juez ecclesiastico, pero no ante el seglar como el puede a ella, vea la ley treze. al fin.
- Es** el casamiento fuere apartado por sentencia de diuorcio, y despues el marido cometiere otro tal peccado tornase ha re integrar el matrimonio. l. 6. titu. 10. part. 4.
- Adulterio** es vno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quien se pueda acusar ea quales, vea en el proemio, y en la ley. l. titu. 17. part. 7.
- Quié** pueda, e deua ser admittido a acusar a la muger de adulterio. ley. segunda titu. 17. part. 7.
- Como**, e quando podra la muger ser acusada de adulterio despues que el matrimonio se aparto por juyzio de la yglesia. ley tercera. titulo 17. partida. 7.
- En que** pena caya el marido, o otro que acusa a la muger de adulterio si nolo prueba. l. 3. al fin.
- Adulterio** ante quien se deua acusar, e fasta quanto tiempo. ley quarta. titulo. 17. part. 7.
- Adulterio** no comete el que se junta con muger casada si no sabe que lo es, ni ella creyendo que su marido era muerto. ley quinta. titulo diez y siete. partida. septima.
- Adulterio** comete el guardador de alguna huertana que tiene en su poder, o su hijo si se caia alguno de ellos con ella, e quando, e porque alli. ley sexta.
- Equales** defensas pueda la muger poner ante si quando es acusada de adulterio para renuatar las acusaciones. l. 7. con otras que se siguen. titu. 17. p. f. da. 7.
- El** marido debe auer pena de adulterio quando aconsejo, y consintio q su muger le hiziesse. l. 7.
- Equien** pueda auer a seguir contra el adulterio.
- En que** manera deua ser los testigos preguntados. ley. 10. titu. 17. part. 7.
- Adulterio** como se pueda probar, e auer seguir por razon de sospecha. l. 11. titu. 17. part. 7. y. l. 11. zc.
- Et** emido de vno que otro le quiere hazer adulterio como le deua a frontar, e ante quien, e en que pena caya si despues de afrontado hablan con ella alli. l. 12.
- Es** el marido hallare alguno que haze adulterio con su muger como le pueda matar, e quando. l. 1. titu. 17. part. 7.
- Como** el marido deua matar a la muger, e al adultero, e que sera en el padre de ella, e que pena aya si no mata mas de al vno de ellos alli. ley catorze.
- Adulterio** haziendo el hombre, o la muger que pena merezca por ello, e como se pierda la dote, e arras, e se cobren alli. l. 15.
- Adultero** haziendo a la muger casada con su proprio fieruo, en que pena caya por el. l. 1. titu. 17. part. 7.
- ADULTERO** no puede ser abozado en juyzio. l. 3. titu. 6. par. 3.
- Adultero** el qual fue librado de la aculion de adulterio que le hazia por sentencia, tal sentencia a provecha a la que decian ser adutera pero si contra el sentenciar en tal sentencia, no empece a la muger. l. 11. titu. 22. partida. 1.
- Adulterio** no puede casar con la muger con quien cometio el adulterio, aun que despues se muera el marido. l. 19. titu. 1. part. 4.
- Adultero** hasta quanto tiempo pueda ser acusado, e ante que juez. l. 4. titulo 17. part. 7.
- Es** podra ser acusado como adultero el que yaze con muger casada no sabiendo que lo es. l. 5. titu. 17. part. 7.
- Es** si era auido por adultero el guardador, o su hijo que se casa con la huertana que tiene en su poder. l. 6. titu. 17. part. 7.
- Adultero** quales defensas puede poner ante si quando es acusado de adulterio, e quando, e de su efecto. l. 7. con otras siguientes. l. 7. part. 7.
- Adultero** puede ser muerto por el marido si le halla haziendo adulterio con su muger. l. 13. titu. 17. part. 7.
- Adultero** deua ser muerto juntamente con la adutera a hora los halle el padre, o el marido della. l. 1. l. 14. y. 15.
- Es** de la pena del adultero vea la dicha. l. 13. titu. 17. part. 7.
- AFINIDA** D impide el matrimonio que no le haga, y deshaze el ya hecho. l. 11. y. l. 7. titu. 1. part. 4. y portodo el titulo. 7. alli.
- Afinidad** que cosa sea, e donde nazca, e fasta que grado embarque el casamiento que no se haga. l. 3. titu. 6. part. 4.
- Es** si estimpidira, e delatare el casamiento hecho por los Moros, e Indios despues que fueren Christianos, alli. l. 6.
- A FLECTAMIENTO** de la naue, e de que forma se deua hazer la escriptura quando se haze tal a flectamiento. l. 77. titu. 18. par. 3.
- A flectamiento** que cosa sea, e en que se diferencie del aloguero y del arrendamiento. l. 1. titu. 8. par. 5.
- Afectada** dando vno su naue a otro deue pechar los daños que viniere por su culpa alli. l. 13.
- AGENACION** vea la palabra EN AGENACION.
- AGOROSOS** vea la palabra ADIVINOS.
- AGVA** es la cosa que menos se puede escufar de todas las de mas necesarias al hombre. l. 10. titu. 8. para. 1.
- Agua** es la cosa mas preciosa del mundo, alli.
- Agua** es comun a todos los animales. l. 3. titu. 18. part. 3.
- Agua** de alguna fuente deuiendose a alguno el señor desta agua si la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando. l. 5. titu. 11. part. 3.
- Agua** queriendo traer vno por heredad agena como sobre la tal heredad deua tener seruidumbre. l. 4. titu. 31. part. 3.
- Agua** que viene a la heredad de vno bien la puede el otorgar a otro. l. 12. alli.
- Agua** si se de tuuiere en alguna heredad por fuentes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos que deua hazer el señor de la heredad. l. 15. titu. 11. part. 1.
- Agua** puede sacarse vno en su heredad haziendo pozo, o fuente, cada y quá do que quisiere, e quando no. l. 19. titu. 32. part. 3.
- ABVELO** de parte de padre tenudo es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no. l. 8. titu. 11. part. 4.
- Abuelo** es obligado alimentar a su nieto quando su padre no tiene con q le alimentar. l. 4. titu. 9. par. 4.
- Abuelo** si hiziere algunas despensas en criar, o en granear la hazienda de su nieto, si los podra cobrar, o quando no. l. 36. titu. 12. part. 5.
- Abuelo** no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto que murio intestamento, si el tal nieto tiene padre, o madre. l. 4. titu. 33. p. 6.
- Abuelo** quando podra dar tutores a sus nietos. l. 3. titu. 16. par. 6.
- Abuelo** quando podra demandar en uenda por la injuria hecha a su nieto vea la ley. 6. titu. 3. par. 7.
- AGRAVIAR** en que cosas se diga el perlado a sus subditos, vea la ley. 14. y. 5. 16. titu. 12. par. 1.
- AGRESOR** vea la palabra HURTOS, ROBOS FVERCAS, VIOLENCIA.
- AHORRADO** deue responder ante el juez del lugar de aquel que le ahorró. l. 32. y. l. 3. segunda par. 3.
- Ahorrado**, e como deua ser fecha la carta quando el señor ahorra a su esclavo. l. 60. titu. 18. part. 3.
- Ahorrados** siendo algunos, si despues toman en seruidumbre por alguna causa pierden la posesion de las cosas que siendo libres auian ganado. l. 16. titu. 30. part. 3.
- Ahorrado** ni su hija como personas viles, no pueden ser barraganas de las personas illustres. l. 3. titu. 4. par. 4.
- Ahorrado** no le puede nadie prohibir, y por que razon. l. 5. titu. 16. part. 4.
- Ahorrado** puede el señor tornar a seruidumbre si cometiere ingratitud contra el. l. 5. titu. 16. part. 4.
- Ahorrado** se ha a ser fieruo aunque su señor no quiera quando haze alguna bondad que lo merezca, e qual deua ser, ley tercera. titulo veinte y dos. par. 4.
- En** quando, e en que casos deuan entonces dar al señor el precio del fieruo, e quando no, alli.
- Ahorrado** como, e de que manera deua hór rar aquel que le ahorró, e a su muger, e hijos, e en q cosas les deue hazer reuerencia. ley octava. titu. 22. partida. 4.
- Es** si era obligado ha hazerlo mesmo con los herederos estraños, alli la mesma. l. 1.
- Ahorrado** porque razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la seruidumbre por su señor. ley nueue. titulo veynte y dos. partida quarta.
- En que** derecho tengan los señores en los bienes de los tales. alli la ley diez.
- En** por que razones pierda el señor este derecho que ha en ellos, e en sus bienes. alli la ley 11.
- Ahorrado** no puede ser el fieruo que es dado por prenda de alguna deuda. ley. 37. titu. 13. part. 5.
- Ahorrado** quando podra ser atormentado, para que atestigüe contra el que le ahorró, e quando, vea la ley sexta. titulo treynta. partida setima.
- AHORRAR** puede el señor a su esclavo de muchas maneras, e que

# Reportorio en Romance

- cosas deua auer en la ahorracion para que sea valida. ley primera. titu. 22. part. 4.
- E** que edad deua tener el que ahorra. alli.
- A**horrar queriendo vn señor a su seruo, si el otro señor porque tiene dos no quiere, que se deua hazer, para que pueda ser libre. alli ley segunda.
- A**horrar no queriendo el señor a su seruo, si el hiziere alguna bondad por do lo merezca ser libre, aunque su señor no quiera. alli la ley tercera.
- E** quando estonces deua ser dado al señor del seruo el precio del seruo, o no. alli.
- A**horrar si podra vno el seruo el comprador quando le fue vendido debajo de condicion, que no le pudiere dar libertad, e quando si. ley. 46. titu. 5. part. 5.
- A**horrar queriendo el señor a su seruo, que dio en prendas de alguna deuda, si lo podra hazer antes que la pague, e que si lo haze. ley. 37. titu. 11. part. 5.
- A**horrar si podra vno el seruo, que le fue dado en pago de alguna deuda, si esta deuda no se le deua a este tal. ley. 38. titulo. 14. partida quinta.
- AHORCAR** a los delinquentes es les permitido a los juezes quando lo merecen. ley. 6. titu. 2. part. 7.
- E** quando, e quienes deuan ser ahorcados, o degollados, o apedreados, o hechados a las bestias, alli con las siguientes.
- A**YO que quiera dezir, e quales deuan ser en si, e que deuan enseñar a los moços, que tienen a cargo. ley. 4. titulo. 7. partida segunda. y alli la ley quinta.
- Ayas** de las hijas del Rey, quienes deuan ser. ley onze. titulo. 7. partida segunda.
- Ayas** de los hijos del Rey deuen les mostrar que hablen bien, e que ayá buen continente. ley. 7. y. 8. titu. 7. part. 2.
- Ayos**, e maestre deuen ser galardonados. ley segunda. titulo veynte. partida quarta.
- A Y V D A** dando alguno a los enemigos de la fe, que pena merezcan. ley. 38. titu. 9. part. 12.
- Ayuda** dando vno contra el Rey e. traydor. ley sexta. titulo treze. partida segunda.
- Ayuda** dando vno a algun ladrón, como deua ser castigado, e quando se era visto ayudalle. ley quarta. titulo catorze. partida primera. y alli ley diez y ocho.
- Ayudando** vno a los que hazen vn engaño, que pena deuan auer por ello. ley. 13. titu. 16. part. 7.
- Ayudadores** de los que fuerzan a las mugeres, como deuen ser acusados, e castigados por ello. ley segunda. y tercera. titulo. 20. part. 7.
- Ayudadores** de los que hazen pecado contra natura, en que pena caygan. ley. 2. titu. 21. part. 7.
- A Y R E** es cosa, que naturalmente es común a todos los animales. ley. 3. titu. 28. part. 5.
- A Y V N O** no se quebranta por recibir el cuerpo, y sangre de Dios: pero si, si despues beuiere lo que queda de se auar los dedos. ley. 50. titu. 4. part. 1.
- Ayuno** de las viglias de los santos, e quales mande la velesca guardar, e quantas maneras ay de ayunos, vea la ley terca. a. titulo veynte y tres. partida 1.
- Ayunar** los sabados por que razones to hagan los Christianos. ley. 6. titu. 25. part. da 10.
- Ayunar** los Domingos por que razones sea prohibido. dicha ley sexta. al fin.
- A Y V N T A M I E N T O** haciendo el rrio de algunas cosas en las heredades ajenas, cuyo deua ser el prouecho. ley veynte y seys. y ley. 30. titu. 28. partida 2.
- Ayuntamiento** haciendo alguno del pie de algun vaso ageno, o otra cosa semejante con otra cosa suya, como se gane, o pierda el señorío. ley tercera. y quarta. y ley treynta y cinco. titulo veynte y ocho. partida tercera.
- Ayuntamiento** quando no pueda ser instruydo por heredero, e quando si. ley. 4. titu. 3. part. 6.
- Ayuntamiento** de los hombres llamados haciendo vno, como deua ser castigado, aunque no haga daño ninguno, e por que. ley. 2. titulo diez. partida 7.
- A Y V N T A R** no el tiempo que vno vna cosa con el tje por que tanto el de quien el tje. ley diez y seys. titulo veynte y nue ue part. da 7.
- A L A B A R S E** a si mismo no deue el Rey, ni otro algun hombre por que en ello se ensilece. ley. 4. titu. 4. part. 29.
- Ni** aun a otro, por que es lo que es. alli.
- Alabar** a otro como se deua. alli.
- Alabado** de una fiada, ton, a se en de nuestro del que es alabado. ley. 4. titu. 4. part. da 2.
- A L V E D R I O** que cosa sea. ley diez. titulo veynte y siete. partida segunda.
- A L B E Y T A R**, si por su poco saber errare alguna cura, a que sea obligada. ley diez. titulo octauo. partida quinta. ley nueue. titulo. 15. part. 7.
- A L C A D A S**, vea en la palabra, **A P P E L A C I O N**.
- A L C A Y D E S** de las fortalezas, e castillos, dentro de quanto tiempo sean obligados a venir a jurar a su Rey n. ueno, &c. vea la ley. 22. titulo. 13. partida. 2.
- Alcay** desde las fortalezas que deuan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren lo que así juraren, vea la dicha ley. 22.
- Alcay** desde los castillos, e fortalezas, como deuan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que errasen en esta guarda. vea la ley. 1. titu. 18. part. 2.
- Alcay** desde los castillos como, e dentro de quanto tiempo deuan tomar la posesion de la tal tenencia, vea la ley. 2. despues del medio. titu. 18. part. 2.
- E** que deuan auer los que fueren a los recibir, al termino que les fue puesto. alli. ley. 1.
- Alcay** desde por que razones puedan dar a otros, que resciban los castillos por ellos, vea la ley. 6. titu. 18. part. 2.
- Alcay** desde de los castillos, y fortalezas, quales deuen ser, e que es lo que deuen hazer por sus cuerpos en guarda de los tales castillos, e de la pena si los mal entregaren. ley. 6. titu. 18. part. 2.
- Alcay** desde que tienen a cargo castillos, e fortalezas del Rey deuen ser de buen linaje de parte de su padre, e de su madre, e han de ser leales, e esforçados, francos, sabios, ricos, e muy acuciosos. ley. 6. titulo. 18. partida segunda.
- Alcay** desde, que queda por teniente de otro en el castillo, quien lo pueda poner, e que deuan hazer los que quedan alli con el. ley. 7. titulo. 18. partida 2.
- E** cite teniente no ha de entregar el castillo a los enemigos aunque vea que mataron al que a li le dexo ni mientras estuviere en poder de los enemigos. alli ley. 7.
- Alcay** de si muere en el castillo sin lengua quien le ha de suceder en el. vea la ley. 8. alli.
- Alcay** desde deuen tener en el castillo tantos hombres que se basten para la defender. alli ley. 9.
- Alcay** desde deuen tener bastecidos los castillos de viandas, e de lo que mas que vniere menester, y de armas. ley. 10. y. 11. titu. 18. part. 2.
- Alcay** desde como deuen defender sus fortalezas con ardimiento, e en que manera. ley. 11. alli.
- Alcay** desde deuen tener cordura, e sabiduria. ley. 13. y. 14. alli.
- Alcay** desde si saliere del castillo estando en muy gran aprieto, aunque el tal sea muerto, o preso es auido por traydor, e porque, vea lo a li en la dicha ley. 13.
- Alcay** desde, e los del pueblo como deuen acorrer a los castillos del Rey que tienen en tiempo de guerra. a li la ley. 16. y. 17.
- Alcay** desde deuen relucir los castillos que tienen a su señor, luego que se los pidiere, e quando el alcay de pueda, e no deua dar el castillo aunque su señor le le pida. alli. ley. 18. y. 19.
- Alcay** desde como deuen de emplazar a los señores del castillo que lo tomen, e por que razones lo puedan hazer, e despues de emplazado el señor quanto tiempo ha de estar en el. ley. 20. y. 21. titu. 18. partida. 2.
- Alcay** desde que sabiendo los secretos de los castillos, sin causa alguna los dexan. a li. ley. 23.
- Castillos** de a los en fiada como se deuen emplazar. alli ley. 24.
- Alcay** desde que tienen castillos por fiada, no siendo vasallos de ninguno de los Reyes que se los dieron q deua hazer si el vno se los pide. ley. 28. y. 29. titu. 18. part. 2.
- A L C A L D E S** no pueden acusar a ninguno. ley. 2. titu. 1. part. 7.
- Alcalde** quando por razon de su oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por esto injuria aunque lo haga como no deue. ley 16. tit. 9. part. 7.
- A L C A H V E T E** es infame de la infamia del derecho. ley. 4. titu. 6. partida. 7.
- Alcahete** que quiera dezir, e quantas maneras sean de ellos, e que daño se figan de ellos, e quien los puede acusar, e ante quien. ley. 1. y. 2. titu. 22. partida. 7.
- Alcahetes** que pena merecen despues que les fuere prouada la alcahuetaria. vea la dicha ley. 3. titu. 22. partida 7.
- Alcahete** de su propia muger, deue morir por ello. ley. 2. al fin. titu. 22. partida. 7.
- A L C A H V E T A**, ni hijas suyas no pueden ser mugeres ni barraganas de personas ilustres, e son personas viles. ley. 3. tit. 14. part. 4.
- Alcahete** embiando vno a la muger virgen, o casada, o viuda que bue honestamente faze les injuria, e como deue ser castigado. ley. 5. titulo. 9. partida. 7.
- Alcahetes** deuen auer la misma pena que los hombres que son Alcahetes

## de las siete Partidas:

tes, ley. 2. al fin. titu. 22. part. 7.  
**ALDANOS**, vea la palabra **LABRADORES**.  
**ALEVE**, qual se diga propriamente, e en q̄ difera de la traycion. ley. 1. al fin. titu. 2. part. 7.  
**ALLEGANCA**, lo mesmo es que **CYNADEZ**.  
**ALFAYATE**, qual se diga, e como deua ser conuenido por las cosas que les fueren dadas, quando dize que se las huiraron. ley. 10. titu. 14. artida. 7.  
**ALFAIEMES**, es lo mesmo que barueros. ley. 27. titu. 15. partid. 7. y vea en la palabra **BARVELOS**.  
**ALFAQUEQVES**, que quiera dezir, e que cosas deuan auer estos en si, e como deuen ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer. ley. 1. y 2. titu. 1. part. 2.  
 Alfaques despues que fueren hechos, que cosas deuen guardar, e que guardaron deuan auer, si bien hizieren su officio, e que pena si lo hizieren mal. ley. 3. titu. 30. part. 2.  
**ALFEREZ** mayor del Rey, quien sea, e que cosas pertenesca a su officio. ley. 1. titu. 0. part. 2.  
**ALFOLIE** para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa, o si el vendedor lo podra sacar de la casa, o no. ley. 29. titu. 5. partida. 5.  
**ALGARADA** S que sean, y como se entienda esta palabra. ley. 29. titu. 24. part. 1. ley. 4. titu. 11. part. 4.  
**ALGVÁZIL** que nombre sea, e quien ansí se llame, e del officio deste. vea la ley. 20. tit. 9. part. 2.  
**Alguaziles**, en que casos puedan prender, sin mandado del juez. ley. 20. titu. 0. part. 1. e la ley 1. titu. 1. part. 2.  
**Alguaziles** que son embiados a prender alguno, e deua ser comedidos, e como lo deua hazer. ley. 4. titu. 9. part. 7.  
**ALIMENTAR** deuen los padres, aunque no quieran a sus hijos, e que cosas le deuan dar, e vengán debaxo deste nombre alimentos. ley. 2. titu. 19. part. 4.  
 El mismo son obligados ha hazer los hijos con sus padres. ley. 2. con otras que alli se siguen.  
**Alimentar**, quando no sea obligado el padre, ni la madre a sus hijos, e porque razones se puedan escusar de hazer esto, el mismo no sean obligados a hazer lo. ley. 2. con sus padres. e a ley. quinta, quinta, y sexta.  
 E que si el padre niega, que vno no es su hijo, alli la ley. 7.  
**Alimentar**, en que manera deua el heredero al legatario, quando le fue ansí mandado por el testador. ley. 24. titu. 9. part. 6.  
**ALIMENTOS**, si fueren mandados dar a alguno por el testador, quales, e en que manera deuan ser dados. ley. veynte y quatro. titu. 9. artida. 6.  
**ALIOFAR**, o otra cosa preciosa hallando vno, en la ribera de la mar, como gana el. ley. 10. uel, vea la ley 3. titu. 2. part. 1.  
**ALMIRANTE**, que quiera dezir, e qual deua ser en si, e que deua, e pueda hazer por razon de su officio, vea la ley. 24. titu. 0. partida segunda.  
**Almirante de la mar**, qual deua ser, e quien lo deua ser, e en que manera deua ser. ley. 1. titu. 14. part. 1.  
**Almirante de la mar**, ha de auer la septima parte, de lo que ganaren por la mar. ley. 30. titu. 26. part. 2.  
**ALMACE** N para tener olio, o otra cosa semejante, alquilando vno a otro, si lo que se pusiese en el se perdiese, quando el que lo alquilo se ra obligado al daño, e quando no. ley. 25. titu. 8. part. 5.  
**ALMOACEN**, quien se diga, e que cosas deua auer en si, e que deua hazer el que lo hiziere, e como deua ser fecho, e de la pena sino hiziere bien su officio, vea la ley. 5. y la ley. 6. titu. 22. part. 2.  
**ALMONEDA** que cosa sea, e porque se haze, e adonde se deua hazer. ley. 2. titu. 20. part. 1.  
 E que deuan hazer los señores de las, alli la ley. 34.  
**ALMOXARIFAZGO**, comprando vno de otro, si despues por su juicio faceseñal comprador alguna cosa señalada del, si sera el vendedor obligado a la hazer cierta, e a la ley. 1. y 2. y 3. y 4. titu. 5. partida. 5.  
**ALMOXARIFES** del Rey, quienes sean, e porque se llamen ansí, e quales deuan ser, e que deuan hazer. ley. veynte y cinco. titu. 9. partida segunda.  
**Almoxarifes**, si cobraren mas de lo que deuen, o alguna cosa de nueuo, o como no deuen, que pena deuan auer. ley. 5. titu. 10. part. 7.  
**Almoxarife**, es obligado a dar cuenta, de toda la mercaderia que se mete en la duana. ley. 7. titu. 14. part. 7.  
**ALOGADORES**, en que tiempo deuan pagar el precio, de las cosas que al. ley. 1. y 2. titu. 4. titu. 7. part. 1.  
**Alogadores**, sino pagaren el precio que prometieron de dar por la cosa que alogaron, puede el señor echar della, e lo que hallare ay, finca obligado al. ley. 1. con por el dicho precio, alli la ley. 5.

**Alogadores de la cosa hasta cierto tiempo**, hasta que aquel tiempo venga, no pueden ser echados de la cosa alogada, e quando si, e si un entonces sera obligado el señor, a dar otra casa en que more, el id quillino alli la ley. 6.  
**Alogadores**, acabado el tiempo, deuen tornar la cosa a su señor, y que si no lo quieren hazer ansí, vea la ley. 18. titu. 8. part. 5.  
**Alogadores de las casas**, si podran ser echados de las, antes que se cumpla el tiempo, si el señor vende la tal casa, e quando no. alli la ley. 1. y nueue.  
**Alogadores**, si fueren impedidos por los señores, o por otros que no gozen de la cosa que alogaron, si seran los señores obligados a les pagar los daños, e quando. a. l. ley. 21.  
**ALOGVERO** se dize propriamente, quando vno recibe dineros por guardar alguna cosa. ley. 2. titu. 3. part. 5.  
**Aloguero**, que cosa sea, e en que difera de arrendamiento, e de la escatamiento, e quien le puede hazer, e en que manera, e por quanto tiempo, e si muere el que alogo la cosa antes del tiempo, si heredero la deua auer, hasta que el tiempo que le fue pagado, e auisado por firme, lo que el defunto hizo. la ley. 1. y 2. titu. 8. part. 5.  
**E quales pleytos**, e posturas que los hombres ponen entre si, por causa de los alogueros deuan valer, e quales no. dicha ley. 2. al fin.  
**E quales cosas pueden ser alogadas** e por quanto tiempo, e si passara el aloguero al heredero, e quando, e en que manera. vea alli la ley. 3.  
**ALQUILAR**, e como deua ser hecha la carta, quando vno alquila alguna casa al otro. ley. 7. titu. 18. part. 3.  
**E como deua ser hecha la carta**, quando vno alquila a otro al. una bestia. alli la ley. 76.  
**Alquilando vno a otro vna casa, o otra cosa** si despues compra esta cosa a el que se la alquilo, o aloguero como passen el, el señorio de la, vea la ley. 1. titu. 18. part. 3.  
**Alquilada teniendo vno a otro**, o otra cosa de otro nunca la puede prescribir, e por que razon. ley. 22. titu. 19. part. 1.  
**Alquilada teniendo vno la cosa**, nunca puede ganar la verdadera possession della, e que de la natural possession. ley. 5. titulo treynta. partida tercera.  
**Alquilando vno alguna casa**, e prometiendo de dar por ella cierto precio sino lo diere puede el señor echarle de ella, e todos los bienes que dentro hallaren estan obligados al dicho precio. ley. quinta. titulo. 8. partida. 5.  
**Alquilando vna casa de otro hasta cierto tiempo**, no puede ser echado de ella por el señor hasta que a quel tiempo se palle, sino en quatro casos, e aun entonces el señor sera obligado, a dar otra casa en que more el inquilino, e quando, vea la ley. 6. titu. 8. part. 5.  
**Alquilando vno a otro vasos para vino, o azeite**, si por culpa de los vasos se pierde el vino si el que los alquilo sera obligado al daño, alli la ley. 1. y 2. part. 2.  
**E todo hombre deua saber**, si es mala o buena aquella cosa que alquila, de el. ley. 1. titu. 3. part. 5.  
**Alquilando vna casa, campo, viña, nag, o otra cosa**, si el daño que sobreuiene sera a su culpa, e quanta, y quando. ley. siete, y ocho. nueue. 30. y n. y. l. l. i.  
**Alquilando vno a otro prado**, o de espasa para bestias y ganado deua auisar al alquilador si sabe, que en tal prado ay yervas malas, vea la dicha ley. 1. y 2. part. 2.  
**Alquilando vno a otro a casa por cierto tiempo**, acabado aquel tiempo la deua tornar a su señor, e que si no lo quiere hazer ansí. alli la ley diez y ocho.  
**Alquilando vno vna casa**, si el señor la vende, si podra ser echado della por el comprador, e quando no. vea la ley diez y nueue. titulo octaua. partida. 5.  
**Alquilando vno heredad, o casa de otro**, hasta cierto tiempo, si despues de pasado el tiempo se estuviere en ella tres dias ha que sea obligado e si sera visto tornar la alquilar, alli la ley. 20.  
**Alquilando vno a otro heredad, o casa**, si este que la alquilo le embarazaren, q̄ no pueda gozar della, deuen les pagar los daños sino les amparare pudiéndolo hazer, e que si otros estranos, los embarazan, vea la ley 21. titu. 8. part. 5.  
**Alquilando vno algun almacen para olio, o otra cosa semejante**, si lo que se pudiese en el, se perdiese quando el que lo alquilo sea obligado al daño, e quando no. vea la ley. 1. y 2. l. l. i.  
**Alquiler deue ser primeramente pagado** que las otras deudas de qualquiera cosa que se deua, vea la ley veynte y nueue. titulo treze. partida quinta.  
**ALBERGADORES** vea lo abaxo en la palabra **OSTALEROS**.  
**AMAR**, en que tiempo deua pagar la cosa no puede ninguno, sino la teme. ley. 3. en el principio. titu. 2. part. 2.  
**Amar al Rey** como deua el pueblo, vea la ley. 1. y 2. titulo treze partida segunda.

# Reportorio en Romance

**Amar** como deua el hombre a su amigo, e quantas maneras de amar, e como deua ser guardada la amistad entre los amigos, ley. 4. y. 6. titulo. 2. part. 3.

**AMAS** que han de criar los hijos de los Reyes quales deuan ser, e que cosas se deuan mirar antes que la escojan, vea la ley. 3. titu. 7. part. 2.

**E** que deudo ay en las amas con los que criaron, vea la ley. 3. titu. 4. part. 4.

**Amas** de las hijas de los Reyes, quales deuan ser en si, e como las tales deuan criar a las dichas hijas, ley. 11. y. 12. titu. 7. part. 2.

**AMES NADORES**, quien se digan, vea la ley. 9. titu. 9. part. 2.

**AMIGOS** es muy fuerte cosa apartar los vnos de los otros, por que el ayuntamiento de la morpalla, e vence allinaje. ley. 1. al fin. titulo. 29. part. 2.

**Amigos** es vna cosa muy necesaria a los hombres aunque sean muy honrrados, e ricos, e lo mesmo, sino lo fueren son provechosos en todas las edades, así de niños como mancebos, como de viejos, e por que razón. ley. 1. titu. 27. part. 4.

**Amigo** qual deua ser escogido para esto, e de las muchas bondades que trae consigo, el tener vn buen, e leal amigo, ley. 2. titu. 27. part. 4.

**Amigo** antes que se tome, que cosas se deuan mirar, e quales son aquellos en quien puede durar la amistad, allí la dicha ley.

**Amigo** es vno con otro, de muchas maneras, e como deuen los amigos guardar el vno amistad al otro, e como deua el hombre amar a su amigo, allí la ley. 4. y. 6. titulo. 2. part. 3.

**Amigo** muchas vezes ha de hazer por su amigo, cosas que nõ las haria por si mismo, ley. 5. titu. 27. part. 4.

**Amigos** son muy pocos los que ay en si cumplida amistad, e por que razón, vea la dicha ley. 7.

**Amigo** no deue pedir a su amigo, cosa injusta, ni niã ni le excusara el dezir que lo hizo por su amigo, vea la ley. 1. titu. 27. part. 4.

**E** deue el amigo poder en vida hazer lo que el otro quisiera de muerte, por defender a su amigo, dicha ley. 6. titu. 27. part. 4.

**E** por quales razones se puede, e deua de iurar la amistad, vea lo allí en la ley. 7. titu. 27. part. 4.

**Amigo** porque cosas, e por quales causas, e razones se gana, e si podrá responder por su amigo, quando le riepan por traydor, y el esta ausente e que se a obligado a hazer, vea la ley. 5. titu. 27. part. 4.

**AMISTAD**, que cosa sea, e quando aya lugar, e que sea amor, e en que differan, e que sea benevolencia, e que concordia, vea en el proem. y en la ley. 4. titu. 27. part. 4.

**E** si los hombres vnicamente se han de usar en menester justicia, ni Alcaldes que los juzgan, vea la dicha ley. 4. titu. 27. part. 4. al fin.

**E** que provechos vengana de la amistad, en todas las edades, e de niños mancebos, e viejos, vea la ley. 2. titu. 27. part. 4.

**Amistad** primero que vno la tome con otro, e cosas deua mirar, e esto se conoce por vno de largo tiempo, e la amistad no puede durar, sino entre los buenos, vea lo allí la ley.

**Amistad**, quantas maneras aya della, e como deue ser guardada entre los amigos, e como deua el amigo amar a su amigo, vea lo allí. l. 4. y. 6. titulo. 2. part. 3.

**Amistad** verdadera, no la ay el dia de oy, y porque razón, vea lo allí la ley. 7.

**E** ay pocas que se puede de los a los grandes, en la dicha ley. 7. titulo. 2. part. 3.

**Amistad** natural, e de la que se haze de aya, e de la que se haze de algunas maneras que pone la ley. 7. titulo. 2. part. 3.

**Anillos**, por que causas, e razones se confitraya, e haga entre algunos, vea la ley. 1. titu. 2. part. 7.

**AMONESTA** del Perlado al que quiere descomulgat, en que casos no sea necesario vea la ley. 1. titu. 9. part. 1.

**Empero** regularmente si, como, vea lo al ley. 11.

**AMOR**, es en dos maneras, vea la ley. 4. titu. 2. part. 3.

**En** que differa de amistad, e de benevolencia, e de concordia, vea la ley. 1. titu. 2. part. 3.

**Amor** que tienen los enamorados, en que differa de la amistad, e si se dita amistad, vea la ley. 1. titu. 2. part. 3.

**Amor** que tiene toda la cosa, e aze amar al hombre a las cosas que le ayan de dar que no le amon, vea la dicha ley. 2.

**Amor** que se dice ser amor, en el qual no ayafe ley. 3. titu. 2. part. 3.

**ANGEL**, es el que se ordena de los, e se lo es el proem. titu. 6. part. 3. titulo. 2. part. 3.

**ANIMA** es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

**Anima** es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

**Anima** es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

**ANIMAL**, es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

**APEDREA**, es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

**APPELLA**, es vna cosa que se precia que no es el cuerpo. ley. 17. titu. 4. part. 2.

o el procurador o el hijo por el padre o otras personas por otras, vea la ley. 2. titu. 3. part. 1.

**Appellar**, es cuando los procuradores quando es dada sentencia contra ellos e quando seran obligados a seguir la appellacion, vea la ley. 3. titu. 13. part. 3.

**Appellar** puede el vendedor de la sentencia dada contra el comprador, e seguir la appellacion, e puede el comprador salir a la causa, si viene que el vendedor anda mal en ella, vea la ley. 4. titu. 23. part. 3.

**E** lo mesmo no puede hazer el acreedor si viene que le conuiene y el fiador y el padre y la madre, si se diese sentencia contra su hijo, e quando, vea la dicha ley. 4.

**Appellar** puede el pariente por su pariente quando es condenado a muerte, o a otra pena aunque el condenado no lo consintiese, vea la ley. 4. titu. 23. part. 3.

**Appellar** pueden los legatarios si se diese sentencia contra el heredero, e pueden proseguir la appellacion, y pueden estar en juyzio con el heredero si tienen colusion, allí ley. 7.

**Appellar** puede aquel a quien dan algun officio, e el tutor, e curador, e quando, e que si durante el tiempo de la appellacion, succede algun daño quien lo pechara, vea la ley. 8. titu. 23. part. 3.

**Appellar** pueden no solamente el vencido pero aun el vencedor, e quando, vea allí la ley. 9.

**Appellar** quando podrá el rebelde, e contumaz, vea la dicha ley. 9. titu. 23. part. 3.

**Appellar** puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunales de alguna mandaderia, e resistir se contra toda sentencia contra el dada, e lo mesmo es en el cautiuo. ley. 10. titu. 23. part. 3.

**E** lo mesmo es permitido a los romeros e estudiantes o deserrados o el que por fuerza fuere detenido que no veriga al plazo, allí ley. 11. y. 12. titu. 23. part. 3.

**Appellar** de quales sentencias se pueda, e de quales no, ley. 13. titu. 23. part. 3.

**E** quales de derecho canonico, vea la ley. 14. titu. 23. part. 3.

**Appellar** no pueden hazer de las partes, quando fizieron entre si poder, e no nadie se pudiese alçar de la sentencia que se diese, vea la ley. 15. titu. 23. part. 3.

**Appellar** se puede del deudor del fisco de la sentencia contra el dada, vea la dicha ley. 16.

**Appellar** se puede de toda la sentencia, o de alguna parte della, allí la l. 1. titu. 23. part. 3.

**E** quando vno appella de la sentencia en la parte que toca a los dichos mayores suspedese la execucion en los menores, pero no al reues, vea la dicha ley. 14.

**Appellar** de quales juezes se pueda, e de quales no, vea la ley. 17. allí.

**Appellar** se puede de la declaracion que el juez haze de alguna palabra ouo, vea allí la ley. 18.

**Appellar** quienes no puedan, vea lo allí. ley. 16.

**Appellar**, a quien se deua, e quando no valga dexando al vno entre mediano, e pro, vea la ley. 19. titu. 23. part. 3.

**Appellar** dentro de quanto tiempo deua el condenado allí. ley. veynete. titu. 23. part. 3.

**Appellar** puede vno, aunque el juez este ausente si ha miedo del, delato de algunas personas honestas, vea la ley dicha. 22.

**E** dentro de que tiempo deuan proseguir la appellacion, e que si no la siguieren por culpa del juez, vea allí la ley. 23. y. 24.

**Appellar** quantas vezes se pueda, allí ley. 25.

**Appellar** es vna cosa que se dice de algunas palabras deua, allí la ley. 26.

**E** lo mesmo en el juez, allí ley. 26.

**E** que deua hazer el juez luego que va a el a causa en grado de appellacion, e quando deua condeñar en las expensas, e. ley. 27. titulo. 23. part. 3.

**Appellar**, e si vno dexa de appellat por miedo que tiene al juez, o que le temian, o otro qualquiera, como le deue socorrer, dicha ley. 27. a. fin.

**Appellar** pudiendo vno, de la sentencia contra el dada y no lo haziendo, no deue ser admitido si quisiere hazer supplicacion al Rey, vea la ley. 28. titu. 23. part. 3.

**Appellar** deue el comprador quando le condenan a que buelua la cosa que compro si el vendedor no estava delante, e si no lo haze el vendedor, no estava obligado a le hazer la cosa sana, la ley. 36. de despues de el medio, titu. 23. part. 3.

**APPELLACION**, es como deua ser hecha la carta de alçada, e appellacion, vea la ley. 37. titu. 23. part. 3.

**Appellacion** que cosa sea la que tenga pro, vea la ley primera. titulo. 23. part. 3. a. fin.

**Appellacion** puede ser poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño aunque no sea niõres de la cosa, e quales sean, vea la ley. 4. titulo. 23. part. 3.

**Appellacion** hecida por vno en que casos proueche a otros aunque no se appellasen el, vea la ley. titulo. 23. art. 1.

**Appellacion** hecida que tiene por a deua, legu. y. partes. ley. 23. titu. 23. part. 3.



# de las siete partidas,

**Appellacion hecha al Rey quien la deua oyr, e sentenciar, e quando, ve**  
la. 1. tit. 1. par. 1.  
**Appellaciones de viuda, o pobres y huerfanos, y menores que vinieren**  
a la corte del Rey e de algunas deue sentenciar, ali. la. 1. tit. 1. par. 1.  
**Appellacion hecha de algun juez delegado qualquiera que sea a quien**  
deua ser hecha alli. la. 1.  
**A** la corte del Rey deue que se pida el termino de la ley, e queda firme la primera sentencia alli. la. 1. tit. 2. par. 1.  
**E** como en estos plazos que los hombres han para appellar, o seguir su  
appellacion se deuan contar los dias feriados, ali. la. 2. tit. 2. par. 1.  
**E** que feria si el plazo se concediere por culpa del juez, vea. la. 1. d. 2. par. 1.  
**E** si durante la appellacion se muriere alguna de las partes quando po-  
dra el juez de la appellacion yr adelante por el pleyto, vea. la ley veyn-  
te y ocho. ali. la. 1.  
**Appellacion dentro de quanto tiempo la deuan seguir los herederos de**  
alguno. la. 2. tit. 2. par. 1.  
**E** que deue hazer el juez de la appellacion quando la cosa sobre que es  
tomada la alçada se muere, ali. la. 1. tit. 2. par. 1.  
**Appellacion, e en el pleyto de appellacion no es necessaria contestaci6n**  
en el principio de el, vea. la. 1. tit. 2. par. 1.  
**Appellacion fino la concediere el juez deue ser castigado como forçaa-**  
dor, e porque, vea. la. 1. tit. 2. par. 1.  
**APELLIDO** que quiere dezir, e que se llame apellido, e como se de-  
men dividir las cosas que en este nombre se ganaren, vea. la. 1. d. 2. tit. 1.  
par. 1. y ali. tambien. la. 1. d. 2.  
**APODERADO** siendo vno de la cosa que compr6 no gana en ella  
el señorio, ni la tanto que pague el precio por ella, ley. 4. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**APOSENTADOR** del Rey deue ser el que se pida el termino de la ley,  
vea. la. 1. tit. 2. par. 1.  
**APOSTATA** qual se diga, vea. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Apostata** se haziendo vn christiano como deua ser castigado, la. 1. d. 2.  
tit. 1. par. 1.  
**Apostata dentro de quanto tiempo deue ser acusado que renego la fe**  
de Christo aun despues de su muerte, vea. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Apostata por q' razones se le arrepiente y torna a la fe de Christo se escu-**  
se de la pena, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**APOSTOLOS** que se piden en las appellaciones que sean, e que  
quiera dezer e cita demanda, vea. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**APRECIAMIENTO** del dano hecho por alguno en que mane-  
ra se deua hazer, e que cosas se ay an de mitarse que tiempo, la. 1. d. 2. tit. 1.  
par. 1.  
**E** por quienes se ay a de apreciar el dano, e por los ganados, o en o-  
tra manera, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**APRECIADA** siendo la dote, e auerido en el tal apreciamiento en  
quando deue ser deshecho, la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**APREMIA** quien pueda a los desposados que se casen, e como, e  
que se ay de lo decimo. partida quarta. y vea abaxo en la palabra  
**COMUNITA**.  
**ARRA** que es la dote, e en que se ay a de casar, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1.  
par. 1.  
**Arra** espeno que se da de cumplir su palabra de casar a quel que la da, e  
que se ay de lo decimo. partida quarta. y vea abaxo en la palabra  
**COMUNITA**.  
**Arra, e quantas maneras ay de arras ali. la. 1.**  
**E** a quien pertenezca el provecho, o dano que en ellas se otreu-  
en, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arras, e las donaciones de la madre que se casa segunda vez, son tacita-**  
mente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio  
vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arra** que el padre dio a su hijo, o si la ha de traer a colacion, e si a de partirse  
entre los hermanos, e quando, vea. la ley tercera. titulo quize. part. 6.  
y ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arras como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las**  
pierda el marido, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**ARRENDADORES** si lo podran ser los clerigos ali. ley. 4. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores de algunas cosas no pueden ganar por tiempo la posesi6n**  
de ellas, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores de las rentas del Rey quanto tiempo las puedan an si tener**  
arrendadas, e como, e en quien se deuan renatar, e en que manera. la. 1.  
d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores por cierto tiempo antes que este tiempo paffe les pueden**  
compeller a que dexen las rentas del Rey si otro dixera la tercera parte  
mas por ellas, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores quienes lo puedan ser, e quienes no, vea. la ley. 2. titulo. 8.**

partida. 3.  
**Arrendadores dentro de quanto tiempo deuan pagar el precio de las co-**  
sas que arrendaren ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores si no pagaren al señor el precio que le prometieron de dar**  
pueden ser obligados a pagar el precio de la cosa que arrendaron, e si no  
pueden hallare dentro de ella, e obligados por el tal precio al señor de la  
tal cosa. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores de las heredades si por culpa fuya, o de los suyos sobrenie-**  
niere algun dano en la cosa arrendada deue lo refazer, e en que mane-  
ra podria esto succeder, vea. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1. y ali. la. 1. d. 8.  
**Arrendadores de las heredades, o casar quando sean obligados, o no a los**  
casos fortuitos. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores deuen tomar la cosa a su señor luego que el arrendamien-**  
to se acabare, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores de las cosas si podran ser fechos de ellas antes que se aca-**  
be el arrendamiento si el señor las vende, e quando no, e a que se en-  
tonces obligado el señor ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores si despues de passado el tiempo por el qual arrendaron al-**  
guna cosa si se quedaren en ella, si sera visto querella, e si sean obliga-  
dos, vea. la ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores si por los señores, o por otros les fuere estorvado que no**  
gozen de la cosa arrendada quando el que se la arrendo sera obliga-  
do a pagar el precio de la cosa que se le arrendo, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1.  
par. 1.  
**Arrendadores quando no seran obligados a pagar la renta, o precio que**  
prometieron dar por la cosa arrendada, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores quando seran obligados a pagar la renta que se les pidiere,**  
aunque por algun caso fortuito no gozan nada, vea. ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendadores si hizieren mejoramiento en la cosa arrendada deuen**  
quitarlo, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**ARRENDAMIENTOS** de las cosas del Rey, e como se deuan  
hazer sobre esto las escripturas, e que si a la cosa arrendada se le acre-  
ce de unuena alguna cosa, vea. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamientos de las cosas, e rentas del Rey deuen ser hazer publica-**  
mente, e en almoneda, e ha de ser de rematar en el que mas diere, la. 1. d. 2.  
tit. 1. par. 1.  
**Quando tiempo deua vno tener arrendadas las rentas del Rey, y que si**  
durante este tiempo otro otrecc mas por ella, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento que cosa sea, e en que diffiere del alquiler, e del affesta-**  
miento, e quien le pueda fazer, e en que manera se haga, e por quanto  
tiempo, e que si muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo  
si su heredero podra hasta a quel tiempo tener la cosa, e a que se ay en  
este pleyto, e en las escripturas que los hombres ponen en esta parte, e  
en las que se ay en la ley, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**E** que cosas pueden ser arrendadas, e por quanto tiempo, e si passara el  
arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamientos a que tiempo se deuan pagar, vea. ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.**  
**E** que si no se paga el tal arrendamiento ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento hecho de la casa hasta cierto tiempo no se puede deshaz-**  
er por el señor que dio la casa arrendada hasta que el tiempo paffe, e  
quando si, e si ano entonces sera el señor obligado a dar caia al inquilino,  
e quando, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento cumplido deue ser luego tornar la cosa a su señor,**  
e el arrendador no lo haze an si. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento si aun no fuere acabado de passar, y el que arrendo la co-**  
sa vende, e si muere antes de acabar el tiempo, e si muere el arrendador  
antes de acabar el tiempo, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**E** si acabado el tiempo del arrendamiento el que arrendo la cosa es-  
tubo mas en ella, si sera visto querella por otro año, vea. la ley. 2. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento si deua ser dado en la manera que fue prometido quan-**  
do por caso fortuito no se cogio fructo de la cosa arrendada ali. ley  
veynte y dos.  
**E** en que casos sean los arrendadores obligados a pagar la renta aunque  
por el caso se pierdan los fructos, ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**ARRENDAR** que es el que se da a otro a renta, e como se ay a de hazer, e si  
peccado de simonia. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendar, e como deua ser hecha la escriptura quando vno arrienda a**  
otro, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendamiento de un año, o de dos años, e como se ay a de hazer, e si**  
pueden ser de mas tiempo, vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendando vno de otro si mesma cosa y propria, o enagenando la pier-**  
da la posesi6n que tenia en ella. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.  
**Arrendar se deuen las rentas del Rey en publico, e deuen ser rematar en**  
el que mas diere, e quanto tiempo las pueda tener los arrendadores,  
vea. lo ali. la. 1. d. 2. tit. 1. par. 1.

# Reportorio en Romance

**Arren** las quien pueda, e quien no, veela. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Arrendando** vno a otro alguna heredad en la tal cosa sobreniciere algun daño, si sera obligado a lo reñazer. l. 7. tit. 8. par. 5.  
**E** si sera lo mismo en las otras cosas que vno alogar si se mueren, o se empecoran a la. l. 2.  
**Arrendar** puede vno la cosa tacitamente. l. 10. tit. 8. par. 5.  
**Arrendando** vno a otro alguna cosa si le impide que no la goze, o pudiere no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, veela. l. 1. tit. 11.  
**Arrendando** vno a otro heredad de otro si el que la arrendo no cogio de ella nada, o poca cosa por algun caso fortuyto si sera obligado a dar la renta, e precio que prometio por ella, e que si se perdio por no ser bien cultivada. l. 1. tit. 11.  
**E** quando sea obligado a pagar la renta aunque por algun caso fortuyto no coja frutos ningunos alli. l. 11.  
**Arrendando** vno alguna heredad si en ella luziere algunos meyoramientos, si los podra cobrar del señor, e quando, e que es. l. 24. titulo octauo. partida 5.  
**ARREPENTIRSE** quando pueda el que da la jura a su contendor en, y si. l. 8. tit. 11. par. 3.  
**Arrepentirse** quando podra el que prometio dexar alguna cosa cõ otro de otro alguno, veela. l. 8. tit. 6. par. 5.  
**Arrepentirse** podra el que escogio alguna cosa siendo le dada elección por el testador, veela. l. 1. tit. 12. par. 6.  
**ARROGACION**, e de la forma de la carta de arrogacion, ley. 92. tit. 18. par. 4.  
**Arrogacion** que cosa sea, e como se haga, e en que forma, ley septima. tit. 7. partida 4.  
**E** si impide el casamiento aunque la tal adopcion se deshaga alli.  
**Arrogacion**, vee arriba en la palabra PROHIBIMIENTO.  
**Arrogacion**, e adopcion en que diffieran quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arropador, ley octaua. tit. 16. partida quarta.  
**ARBITROS** que quiera dezir. l. 8. tit. 10. par. 4.  
**E** quantas maneras aya de juezes arbitros, e como den en ser puestas, l. 23. tit. 4. par. 3. e que arbitros son.  
**Arbitros**, o auentadores, e quales pleytos pueden ser puestas en manos de auentadores, e quales no, veela. l. 24. tit. 4. par. 3.  
**Arbitros** que deuan hazer quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos para que lo libren a tienpo cierto, o sin poner tienpo, veela. l. 16. y. 17. tit. 4.  
**Arbitros** si les fuere señalado lugar adonde libren el pleyto alli de uen librar, e que si tal lugar no les fuere señalado. l. 17.  
**Arbitros** deuen empezar a las partes para que lean y referentes al tienpo que ellos anden en el pleyto fino fuere otra cosa dicho en el comprou. l. 1. tit. 11. fin.  
**Arbitros** por que razones se defata su poder, y no pueden mas conocer de la causa. l. 1. tit. 18.  
**Arbitros** deuen ser compellidos de juzgar el pleyto que tomaron en sus manos, e por quien, veela. l. 13. tit. 11.  
**Arbitros** no pueden ser compellidos a recibir pleyto ninguno entre partes. veela. l. 1. tit. 11.  
**Arbitros** por que razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos que metieron en sus manos si ellos no quisieren, veela. ley. 30. tit. 4. partida 4.  
**Arbitros** por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto que les fue puesto en sus manos au. que ellos quieran, alli ley treinta y vna.  
**Arbitros** no pueden exceder de la manera, e modo que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas todos deuen estar juntos al sentenciar. l. 1. tit. 11.  
**Arbitros** no deuen pronunciar la sentencia en dias feriados si al principio las partes no se lo otorgaren alli. l. 2. al medio.  
**Arbitros** no puede conocer de otro pleyto fino del que les fue comprometido, fino fuere en los frutos de las rentas de la cosa que les fue comprometida. l. 1. tit. 11.  
**Arbitros** pueden poner plazo a las partes en su uyo para que sea cumplido y anden en el, e por que razones se fue a acuitar la parte de uno, e recibir de pagar la pena que le ha. l. 1. y 14.  
**Arbitros**, e o. se llama a valer en uyo no caen en pena la parte que no oye a dar. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Y** de el. u. y. o. y. cetera. l. 1. tit. 11. no se fue a juzgar ninguno al ar. pero pagando a pena en el. l. 1. tit. 11. l. 1. tit. 11. l. 1. tit. 11.  
**Arbitros**, e o. se llama a valer en uyo no caen en pena la parte que no oye a dar. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Arbitros**, e o. se llama a valer en uyo no caen en pena la parte que no oye a dar. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Arbitros**, e o. se llama a valer en uyo no caen en pena la parte que no oye a dar. l. 1. tit. 4. par. 1.

**ARBOLES** que nacen en las riberas de los rios. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Arboles** plantando vn hombre en heredad agena la qual posee con mala fe pierde, e quando el señor de ellos, ley. 43. titulo 28. partida 3.  
**Arbol** si estuere sus rayzes en la heredad agena si por esto sera de aquel señor cuya es la heredad, e quando sera comun, veela. l. 43. al fin.  
**Arboles** de quien vno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir que le corten, o den fianças que no le hara daño alguno. ley. 12. tit. 31. partida 3.  
**Arboles** que se cortan, o arrancan de alguna heredad que fue dada en dote cuyos deuan ser. l. 17. tit. 11. par. 4.  
**Arboles** arrancando, o cortando alguno maliciosamente que pena de uia auer, e como es obligado a la enmienda. l. 28. tit. 15. par. 7.  
**ARCEDIA NO** que dignidad sea, e si es mayor q. De. l. 4. tit. 6. p. 1.  
**E** quando podra conocer en las causas matrimoniales, e dar sentencia de diuorcio. l. 7. tit. 11. par. 4.  
**ARCIPRESTE** que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien estan sujetos. l. 8. tit. 6. par. 1.  
**Arcepreste** si podra conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentencia de diuorcio, e quando, veela. l. 7. tit. 11. par. 4.  
**ARCOBISPO** quantos dias de perdon pueda conceder, e adonde los tales valen. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Arcoobispo** no puede ser procurador de otro ninguno, e porque personas si. l. 1. tit. 5. par. 3.  
**Arcoobispo** que quiera dezir, e a que se estienda su poder, &c. ley. 5. tit. 5. partida 5.  
**Arcoobispo** no puede entrar en ninguna religion sin licencia del Papa. l. 9. al fin. tit. 7. par. 1.  
**E** que deuan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arcoobispado. l. 6. y. 7. tit. 11.  
**Arcoobispos** en que manera deuan visitar las Iglesias quando fuere menester, veela. l. 1. tit. 11. par. 1.  
**Arcoobispos** no pueden ser los que el Papa legitimize si el no lo dixere expressamente en la legitimacion, aun q. los aya legitimado para auer de. l. 1. tit. 11. par. 4.  
**Arcoobispos** bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, ley. 3. tit. 16. par. 4.  
**Arcoobispo** no lo puede ser ninguno que aya sido condenado por hereje. l. 4. tit. 16. par. 7.  
**ARMADA** quando se diga, veela. l. 1. tit. 9. par. 2.  
**Armar** caualtero por que causa se haga con la espada, veela. l. 4. al fin. tit. 11. par. 2.  
**Armar** caualteros quien pueda, e quien no pueda ser armado caualtero, e que deua hazer el escudero antes que le armen caualtero. ley. 11. y 1. tit. 11. partida 3.  
**ARMAS** de que los hombres no se pueden ayudar mas hazen embargo, que prouecho como lo dize. l. 1. tit. 18. par. 1.  
**Armas**, e armadura son diferentes, e qual sea la significacion de cada vno de ellos. l. 8. tit. 11. par. 2.  
**Armas** de fuste ni de fierro ni de viandas, no deuen los Christianos vender a los enemigos de la fe, ni deuen reñazerse. l. 1. tit. 11. par. 5. ley. 4. tit. 11. par. 4. l. 1. tit. 11. par. 5.  
**Armas** deue proueer el maestro de la naue que lleuen los que van a dero. l. 1. tit. 9. par. 1.  
**E** de quales armas se entiendan debaxo de esta palabra general ARMAS. l. 7. tit. 33. par. 7.  
**ARROJAR**, e que pena aya el señor de cuya casa arrojaron algo que hizo daño a los que passaron. l. 1. tit. 15. par. 7.  
**ARTES** liberales son siete, e quales dellas deuan saber los Obispos, veela. l. 17. tit. 1. par. 1.  
**ARTICVLOS** de la fe quantos, e quales sean. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**ASA SIVOS** quales se diga, e q. pena merezca, e quando. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**ASSENTAMIENTO** q. cosa sea, e por cuyo mandado deua ser fecho, e contra quien, e en que manera se deua hazer, e que se deua hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien se haze el asentamiento, aun que se lo estorren, e de la pena del que por fuerza se lo quitare. l. 1. y 3. 4. tit. 8. par. 1.  
**E** como se deue vender alli. l. 6.  
**Asentamiento** no se deua hazer sino es quando el actor muestra alguna razon por que se mouio a comprar, e poner la demanda. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**ASSONKES**, e la materia de estos. l. 1. y 2. tit. 1. par. 1.  
**ASSONADA** que quiera dezir, e como lo que se gana en las assonadas no se ha de traer a reparticion entre todos los soldados, veela. l. 1. tit. 16.

# Delas siete partidas.

la ley. 16. tit. 6. part. 2.  
**E**ne las cosas no se pueden prender a otro para llevarle presa la y. con un matallo de espues de vencido ni desforpaliote de la pena de el que lo contrario hiziere, allí. l. 17.  
**E**ntre el vno que hazen a sonadas de caualleros, o peones aun que no lo sea, ni daño, e si ieran castigados como forçadores. l. 2. titulo 10. part. 3. 7.  
**A**SCENDIENTES no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e si por que. l. 7. tit. 16. part. 4.  
 Ascendientes si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes nõ han hijos, e sin testamento. l. 4. tit. 13. part. 6.  
**A**SNAS e si se hizieren preñadas lo que parieren deve ser del señor de la asna no de el señor de el asno, e quando no. l. 2. tit. 23. par.  
**A**STRONOMO lo mesmo es que aduino ve de lo la palabra. **A**DIVINO.  
**A**STRONOMIA que cosa sea, e quando sea licito vsar desta ciencia, e quando no, vee la l. 2. tit. 23. part. 7.  
**A**TALAYAS e que deuan hazer por razon de su ofizio, e da la parte que deuen auer si los enenigos fueren vencidos ley. 10. título. 26. part. 2.  
**A**TREVIMIEN TO que cosa sea vee la ley. 16. en el principio titu. 13. part. 2.  
**A**VARICIA que quiera de zir vee la ley. 2. tit. 10. part. 1.  
**A**VENENCIA luezes de auencia que deuen hazer quando las partes ponen sus pleytos en sus manos. l. 16. tit. 4. part. 4.  
 Auencia, e que forma se deua hazer entre algunos, e quien la deua hazer. l. 15. tit. 28. part. 3.  
 Auencia hecha entre Algunos deve ser guardada, ni puede ser repetido lo dado por tal causa, e quando si, vee la ley. 34. titulo. 4. part. 4. quinta de mas vea la palabra. **T**RANSACCIÓN y la palabra **P**ACTO.  
**A**VES e como, e quando pierda vno el señorio que tiene en las aues, e bestias saluages que prende, o tiene en casa. l. 19. y. 2. tit. 22. part. 3.  
 E que de las gallinas, e capones allí. l. 24.  
 E como pierda vno la posesion de las aues, e bestias. l. 18. titulo. 30. part. 3. tercera.  
**A**VSENTES por causas justas, o probables quando podran Appel lar despues de tiempo, e en que manera. l. 10. y. 12. titu. 23. part. 3.  
 E los antes que se admiran deuen jurar primero que no lo hazen ni hizieron ni lo asolamente. l. 1. tit. 2. part. 3.  
 Ausentando se el señor de la cosa que otro prescribe, o el mesmo que la posee de la tierra si por esto se interrumpa su prescripcion ley. 20. tit. 29. part. 3.  
 Ausentes estando algunas personas no puede nadie ganar por tiempo sus cosas. l. 28. tit. 19. part. 3.  
 Ausentes pueden contraher matrimonio, e quando no. l. 1. titu. 1. part. 4. quarta.  
**A**VTENTICO SELLO qual sellame en latin, vee la l. 12. al fin tit. 9. part. 1. y. l. 1. titu. 28. part. 3.

## B



**B**ALDONAR no deve ninguno, a los muertos ni conuertidos, e de la pena que ayas si lo ha ven. l. 1. titu. 24. y. l. 1. titu. 15. part. 7.  
**B**ANITOS que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos e de su persona, e de la diferencia entre los Relegados, y ellos. l. 4. tit. 18. part. 4.  
 E en que diueran de los encartados, o de portados o Relegados. l. 4. tit. 18. part. 4.  
**B**ARRAGANA no deve tener ningun christiano porque bien cõ ellas en peccado mortal pero el derecho civil no les puõ por ello pena en el proe. tit. 14. part. 4.  
 Barragana qual se diga, e de donde tomo este nombre, e que mugeres pueden ser recibidas por tales, e como la pueda tener, e quantas, e en que manera. l. 1. y. 2. tit. 14. part. 4.  
 Barragana si vn ombre recibe a vna muger por tal secretamente, e la tuuere muchos dias presume se auer entre ellos matrimonio. d. l. 2.  
 Barraganas pueden recibir, e tener los adelantados de las prouincias pero no pueden casarse ni tener legitima muger. d. l. 2.  
 Barraganas quales deuan ser de las personas yllustres, e quales no. d. l. 3. titu. 14. part. 4.  
 Barraganas teniendo vno en su casa no es visto querella obligar a otro por prenda aunque obligue generalmente todos sus bienes. l. 5. titu. 23. part. 5. quinta.  
**B**ARRVNES quines se digan, e quales sea su ofizio, e que parte de

uao auer en las ganancias de la guerra. l. 1. titu. 6. part. 5.  
**B**ARVEROS, e alta emese no lo vno e quãdo se auer a feta; b'f'gado a enmendar el daño que la zo ni en tras a feta; a alguno, vee la ley. 1. titu. 1. part. 7.  
**B**AVTILIZAR que le el padre a su hijo sin peccado ni sin temor que le partiran de su muger por ello quando ay grande necesidad ni ay otro que lo haga. ley. 6. tit. 7. part. 4.  
 Bautismo que cosa sea e adonde fue instituido e porque. ley. 1. tit. 10. 4. part. 1.  
**B**E VER deue el Rey pocas vezes e con mucha mesura. ley. 2. titulo 13. part. 2.  
**B**E HETRIA que cosa sea, e en q̄ diuieran behetria e solariego e deui. la ley. 1. tit. 23. part. 4.  
 Behetria no se puede hazer nueuamente sin licencia del Rey, dicha ley tercera. allí. n.  
**B**E NDEZIR vestimentos de yglesias e aras patenas, &c. quien pueda e quando, e en que tiempo e de que manera no. ley. 24. tit. 5. part. 1.  
 Beneficiones nuptiales quien las pueda dar a los que se casan dos o mas vezes. ley. 2. tit. 2. part. 4.  
 E que pena deuan auer, e quando, allí.  
 Beneficiones nuptiales no son sacramento sino son oraciones que se dicen despues del sacramento, dicha ley. 2.  
**B**ENEFICIA DOS en vna yglesia quando e de que manera se pueda pasar a otra yglesia. ley. 35. tit. 6. part. 1.  
**B**ENEFICIOS que quiera dezir e quien los pueda dar, e a quienes e que edad deua auer para los poder recibir vee la l. 12. y. 3. tit. 16. part. 1.  
 Beneficios en que manera deuan ser dados a los clerigos por los perlados. ley. 5. titu. 16. part. 1.  
 Beneficios no han de ser dados de baxo de cõdicion, allí. l. 6. & 7.  
 Beneficios ecclesiasticos dentro de quanto tiempo, deuan ser prouidos. ley. 1. titu. 16. part. 1.  
 Beneficios no se pueden prometer antes que vaque, e que sera en el Papa allí. l. 10. y. 21.  
 Beneficios bien se pueden trocar e cambiar vnos con otros pero no se pueden vender. l. 2. titu. 6. part. 5.  
 Beneficio no deve ser dado a ninguno contra su voluntad. ley. 24. titulo 34. part. 7.  
**B**E ODEZ es peccado grande, e extraño e que daños se sigue de el vee la ley. 36. titu. 5. part. 1.  
 Beodez quando escuse de la pena a el que hyrio o mató, a alguno e llorando borracho. ley. 5. titu. 3. part. 4. 7.  
**B**E S A R, por q̄ razones sea obligado el vasallo, las manos de su señor e por quales no. l. 5. titu. 5. part. 4. e en que tiempo, allí.  
 Beto que efecto tenga el beto entre los esposos, e si la esposa le da al esposo si o por el contrario, allí. l. 3. titu. 11. part. 4.  
 Beto es señal de que el que le da quita la enemistad que tiene contra el otro en el coraçon. l. 4. titu. 12. part. 7.  
**B**E S T I A S vendiendo vno como sobre esto se deua hazer la carta de venta. l. 1. titu. 8. part. 3.  
 Bestias saluages criando e teniendo vno en su casa como pueda perder el señorio que tiene en ellas. ley. 19. y. 23. titu. 28. part. 3.  
 E como pierda la posesion de ellas. ley. 18. titu. 30. part. 3.  
 Bestias quales no pueden ser tomadas en prendas, e de la pena de q̄ que las tomare. ley. 4. titu. 13. part. 5.  
 Bestias mantas o brauas si hyzieren algun daño quando el señor este obligado a la enmienda o no vee la ley. 22. y. 23. l. 24. titu. 15. part. 7.  
 Bestias a man la libertad tambien como los hombres. ley. 1. titu. 34. part. 7. septima.  
**B**I E N É S hechos en peccado mortal de que aprouehen. ley. 40. & 41. titu. 4. part. 1.  
 Bienes de los cautiuos no los deuan nadie tomar sino para tornarlos en poder del cautiuo, e en poder de quien deuan estar. l. 4. titu. 29. part. 2.  
 Bienes de yglesia no deuen ser enagenados locamente equi lo deua impedir vee el proe. titu. 14. part. 1.  
 Bienes quales se digan e quãtas maneras seã dellos vee el proe. del titu. 17. part. 1. y allí la l. 1.  
 Bienes de cautiuos no se pueden ganar por tiempo e porque razones vee la ley. 5. tit. 29. part. 2.  
 Bienes quasi castrenses quales se digan. l. 2. tit. 2. part. 3.  
 Bienes que fueron tomados, a alguno por razon de entrega como deud' ser uendidos. l. 6. titu. 17. part. 3.  
 E han el mesmo priuilegio que la dote. l. 17. titu. 11. part. 4.  
 Bienes para fernales quales se digan e don de tomo este nombre e cuyas sean e que si la muger los da en dote, &c. l. 17. titu. 1. part. 4.  
 Bienes del que es prohuado son en poder del prohuador. ley. 7. titu. 16. part. 4.  
 E en quanto los bienes del prohuado esten obligados al prohuador, allí la ley. 8.





# Reportorio en Romance

**CHANTRE** que quiera dezir, e de su officio. ley quinta. titulo sexto. partida primera.

**CAPPELLAN** del Rey qual deua ser en si, e que cosa ha de tener. ley 3. tit. 9. partida 2.

**CAPITANES** no deuan yr en pos de los enemigos ni sehan de partir del campo de ptes de la victoria, e por que razon. ley segunda. tit. 26. partida 2. al fin.

**CAPONES**, e como no pueda vno perder el señorio de las yallinas, e capones que tiene en su casa. l. 4. tit. 28. part. 3.

**Cara**, e ninguno deue ser señalado en la cara e quando si. l. 6. tit. 31. part. 7.

**CARACTER** que cosa sea, e si imprimira en el que fuere condenado por fuerza. no. l. 32. c. 6. par. 1.

**CARCEL** si alguno que esta en la carcel hazo contrato alguno si valdra. l. 6. tit. 29. par. 2.

**Carcel**, e para guardar los presos, e no para les hazer mal ni dales pena en ella. l. tit. 29. par. 7. l. 7. titulo 16. partida 2. y la l. 4. titulo treynta y vno. par. 2.

**Ed** la pena de los presos que quebrantan la carcel vee la. l. 1. titulo 29. partida 7.

**Ed** que pena deuan auer los que por fuerza facan algun preso de la carcel. l. 4. tit. 1.

**Carcel** no le deue hazer ninguno sin mandado del Rey, e en que pena cayen si lo haze, e quando no. l. 15. tit. 29. p. 7.

**CARCELEROS** en que manera deuan guardar los presos, e que de uan hazer, e mirar. l. 6. tit. 29. p. 7. e como deuan ser guardados los presos hasta que sean sentenciados. l. 7. tit. 29. par. 7.

**Carcelero** deue dar cuenta cada mes de los presos que tiene a su cargo, e a quien, e que pena aya el si. l. 1. no lo haze, e el juez si lo d. si. l. 1. vee allí l. 8.

**Carceleros** no merecen pena si los presos huyeren por culpa, o en compañía de los otros sus compañeros que los guardan allí. l. 9.

**Carceleros** que pena merezcan si tratan mal los presos por alguna qualquiera razon que sea. l. 1. tit. 29. par. 7.

**Carceleros** que pena deuan auer si se les fuere algun preso, e quando, vee l. 12. tit. 29. par. 7.

**CARDENALES** son parte del cuerpo del Papa, e si son legados por el Papa pueden absolver a los que pusieron manos en los ciertos. l. 2. tit. 3. par. 1.

**Cardenales** no pueden ser los que fueron condenados por herejes, vee l. 1. tit. 20. par. 7.

**CARDENA** siendo mandada a vno si sera visto mandalle tambien a simulas que la traen, e que si se murieron en vida del testador. l. 42. tit. 2. par. 6.

**CARIDAD** que quiera dezir, e por que razones sea el hombre obligado a ella. l. 1. tit. 1. p. 1.

**CARTAS** de procuracion como deuen ser hechas, e quantas cosas se den en poner en ellas. l. 14. tit. 15. par. 1.

**Carta** de procuracion en que manera deua ser hecha quando quisiesen acusar algun guardador de suerficio por sospecho. l. 1.

**Cartas** plomadas en que manera deuan ser hechas. l. 4. tit. 18. par. 3.

**En** que diffiera de los privilegios allí.

**Cartas** quales deuan ser hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño. l. 5. tit. 18. par. 2.

**Carta** en que manera se deua hazer quando el Rey da null. tit. 1. a. tit. 10. o los cambia por adelantados de alguna tierra. ley sexta y sept. tit. 18. par. 2.

**Carta** por la qual se cria algu. cristiano de nuevo, e carta de legitimación, e otras cartas, por las quales se da forma a algun acto. l. 8. y l. 9. tit. 10. par. 3. y portado el titulo.

**Carta** de pagamiento no le excusa al que la tiene, si tomaron alguna cosa que no deuan. l. 12. tit. 18. p. 3.

**Carta** de amparo vee la. l. 18. tit. 18. par. 3.

**Cartas** de privilegio en casa del Rey, el solo las puede dar: pero las de justicia pueden las dar los oydores. l. 26. tit. 18. par. 3.

**Cartas** foretas pueden las dar los Adelantados, o Alcaldes de la corte del Rey, aunque el Rey no las firme. l. 26.

**Cartas** ganadas contra la fe, o contra los derechos del Rey no vale, e que se deua hazer entonce. l. 29. tit. 18. par. 3. y la l. 3.

**Cartas** ganadas contra el comun de algun pueblo no deuen ser cumplidas las primeras. l. 30. allí.

**Cartas** de alargamiento de plazo que el Rey da, quando, e como deuen valer, e las que da para que vno sea obligado a responder sobre lo que deue. l. 31. tit. 18. par. 3.

**Cartas** foretas, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan las cartas del Rey allí. l. 34.

**Cartas** que son ganadas por engaño, o en que otra manera vnas impidan a otras. l. 36. tit. 18. par. 3.

**Cartas** generales quales se digan, e quales especiales, e quantos hombres

pueden traer pleyto por la carta general sin los que en ella vien en nobrados. l. 45. y. 46. tit. 18. part. 3.

**Cartas** foretas quales se digan, e por quales cartas se le de la jurisdicción a los jueces, e por que vale. l. 48. tit. 18. par. 3.

**Cartas** de gracia de quantas maneras sean, e por que razones se oca. l. 49. y 50. tit. 18. par. 3.

**Cartas** dadas del Rey quales deuan ser cumplidas luego sin pleyto ni. l. 52. tit. 18.

**Carta** alcançando vno con mentira que pena deua auer. ley 53. titulo 18. partida 3.

**Cartas** que hazen los escriuano publicos que deuan contener, en si, e de la forma. l. 54. tit. 18. par. 3.

**Cartas** de vendida en que forma se hazan. l. 56. tit. 18. par. 3.

**Cartas** de fiaduria de la vendida. allí. l. 57.

**Cartas** de venta hechas por los menores de que forma se deuan hazer para que valgan. l. 59. tit. 8. par. 3.

**Carta** de fiaduria que alguno haze por algun menor como deua ser hecha. l. 60. tit. 18. par. 3.

**Cartas**, e scripturas, o privilegios por quales razones los puedã deshechar los hombres. l. 61. tit. 18. par. 3. la ley. 52. tit. 19. par. 3.

**El** juez deuen ser muy acuciosos en saber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas. allí. l. 62.

**Cartas** en las quales no ay faldad ninguna en que manera deua valer. ley 64. tit. 18. par. 3. y la ley. 12. tit. 19. par. 3.

**Cartas** publicas que se presentan ante los jueces porque razones no deuan valer ni ser creydas. allí. l. 65.

**Carta** presentada contra vno si el dize que es falsa deue el juez tomalle juramento de que no lo haze con malicia y darte termino para lo probar. allí. l. 66.

**Carta** publica trayendo vno en juyzio contra otro porque razón no prueue ni parte contra quien la nouetra pudiere prouar lo contrario. allí. ley. 67.

**Carta** publica queriendo vno deshechar como, e en que deua el juez ser acucioso para conocer si la carta es falsa, o no. l. 68. tit. 18.

**Carta** particular y priuada si fuere confessada en juyzio por la parte contra quien se aduze vale como si fuera hecha por eseriuano publico. allí. ley. 69. y esta carta de ueter hecha con causa porque de otra manera no valdra. l. 70. tit. 18. par. 3.

**Ed** que se ha de hazer si la parte nezare esta carta. allí.

**Carta** priuada, que vno tiene en su poder en que dize que vno le deua algo que se le ha. l. 71. tit. 18.

**Cartas** quando de deuan refazer si se dizen que son perdidas, e como, e en que manera, e que si el deudor es rebelde. l. 72. y 73. tit. 19. par. 3.

**Cartas** de deuda si se hallaren en poder de deudor si se presumira por esto auerle pagado, o remiúdo la deuda. ley. 74. tit. 19. par. 3.

**Cartas** de conueniencia que haze vn pueblo con otro, o vn hombre con otro quanto deuan dar al sello del Rey por esta causa. l. 9. tit. 20. par. 3.

**Carta**, o instrumento que fuere hallado despues de la sentencia definitiva dea qual no se apelo si por ellos la tal sentencia deua ser reuocada, e quando, vee la ley. 19. tit. 22. par. 2.

**Carta**, e por ella puede el padre legitimar a sus hijos, e quando, e en que manera, e si la tal legitimacion se estendera, a sus hermanos aunque en el tiempo se aya hecho mencion de ellos, e a quien tenga pro la tal legitimacion. l. 1. tit. 23. par. 4.

**Carta** cançada de el Rey para que la vendida hecha se deshaga no deua valer ni ser darte. l. 6. tit. 23. par. 5.

**Carta** de compra, o donacion si se diere a alguno en nombre de prenda que sea villo da le por ello. l. 4. tit. 23. par. 5.

**Carta** teniendo vno de otro por la qual confiesa de uelle algo si el acreedor la rompiere si sera villo por ello perdonalle la deuda. l. 40. titulo 1. p. 15.

**Carta**, e letra teniendo vno de la deuda que el otro le deue si esta la mar da el uno por el otro se manda le la deuda. l. 47. titulo 9. par. 6.

**Cartas** vee abaxo en la palabra, FSCRIPTVRAS, y la palabra, FORMA PRIVILEGIO, RESCRIPTO.

**CASAS** de los traydores deuen ser derribadas por el futo, e porque. l. 6. tit. 23. par. 2.

**Casas** de los esclauos no las puede tomar otro ninguno. l. 5. tit. 23. par. 2.

**Casas** de los nobles en España deuen ser guardadas como castillos, e por qual razon. l. 3. tit. 18. par. 2.

**Cala**, o cabaña, puede hazer otro hombre en la ribera de la mar, e otro qual quiera edificio, e quando no. ley. 4. tit. 28. par. 3.

**Cala** de alguno si cayere sobre la del otro sin auer quer ellado del por la tener mal reparada no sera el señor obligado a se refazer el daño. ley 1. tit. 3. par. 3.

**Casas** ni otros edificios no pueden ser hechos cerca de los castillos, e de los muros, de los lugares, e como se deua entender esto. l. 1. tit. 28. par. 3.



## De las siete partidas.

- partida tercera.
- Nunca poco se pueden hazer en los caminos ni plazas ni exidos, ni cerca de la yglesia, e quanto espacio deuan dexar, al 1.º tit. 1.º par. 1.º
- Casa teniendo vno es obligado a la reparar, e mantener vna a edificara nadie es obligado sino en algunas cosas, allí. ley.
- Casa, o torre queriendo hazer vno puede si quisiere no dexar espacio, e qual para que la calle, e carretera por ello no le estorne, e quando no la podria alzar mucho, e hasta dōde, vee dicha ley.
- Casa vendiendo vno a otro quales cosas possa sacar de ella, quales no. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º. tit. 1.º par. 1.º. tit. 1.º par. 1.º.
- Casa vendiendo vno a otro si el comprador por joyas le dio para la parate della, si el vendedor se la deue hazer sana, o no. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casa vendiendo vno a otro si el vendedor no dixo nada de la cantidad de bre, o censo que la tal casa tenia no valdra la venta. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casa arrendando alguno sino paga el precio que prometio de dar por ella bien le puede el señor pagar de allí, e sus bienes que metio dentro estan obligados por el dicho precio. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casa arrendando vno por cierto tiempo antes que este tiempo llegue no puede ser echado de ella por el señor de la casa, e quando, e en que cosas si, e si aun entonces sera el señor obligado a ledar otra casa, allí ley fiesta.
- Casa en que se haze moneda falsa deue ser del Rey, e quando no. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casa si se quemare y alguno mientras dura el fuego hurta algo della como deua ser ca. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casas en que fueron acogidos los herejes deuen ser de la yglesia. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- CASADOS no pueden ser clerigos aun que sus mugeres quieran si ellas no se metan en religion si es moça, y que si es vieja. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casados quando se pueden meter frayles, e en que manera. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casados si se meten frayles sin licencia de su muger, e ellas los sacan despues son obligados despues de su muerte, a se tornar a la religion. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casados sino quieren hazer vida maridable pueden los compeler a ello la yglesia aunque nunca se ayunajuntado carnal. cate. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casados deuen se guardar de no se juntar carnalmente en los dias de grãdes fiestas, o de ayuno pero si el vno lo quisiere el otro no se lo ha de negar, allí.
- Casados siendo vnos si se acusan por pecado de adulterio si el que acusa al otro sera obligado a cumplir con la voluntad del otro mientras dura el pleyto, allí. ley. 8.
- Casados siendo, aunque se ayunen carnalmente no pecan, e porque razones, e quando si. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casados si confesaren publicamente el matrimonio que antes contra dixeron decondidas hazen le va. er como si de primero lo hizieran publicamente. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Que si cono se han contra el matrimonio si esta su cononocencia les aprouechara, o no, e quando, vee allí.
- Casados si se fueren a viuir a otra tierra adonde ay costumbre en contrario de lo que entre si prometieron al tiempo que se casaron que se deuan entonces hazer, e guardar. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Que pena ayun los que alabiendase casan dos vezes. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- El si vno de los casados se torna judio, moro, o hereje, e en que pena caya por ello. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- CASAMIENTO, e quien deua ser juez en esta causa pone la. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento que cosa sea, vee la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Entre que personas se deua hazer. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- En el casamiento a se de procurar que ambos sean hermosos, o alomenos la muger, dicha. l. 1.º.
- Casamiento, e si sobre esto naciere alguna duda, tal pleyto no pueda ser venido en manos de auendadores. l. 1.º en el medio. tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento puede se hazer entre absentes, e por procurador, e quando vee la ley. 1.º con otras siguientes. tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento no llama el que se haze por palabras de presente en muchos casos sino llamase desposorio, vee la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento no queriendo hazer vno que esta desposado quien a ello le pueda compeler, e quando, e en que manera. ley. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento haziendo el hijo sin voluntad de su padre si por esto el padre le podra desheredar. l. 1.º al fin. tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento como se pueda embargar por la cuñadez que nace de los desposorios, e por qual, e quando. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento porque razones fue instituydo por Dios, e que cosa sea, e lo deuas en esta materia, vee el proe. y la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento que personas le puedan hazer, e quales no. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento puede se embargar por quince razones las quales prof. que ley. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento hecho con muger que dice estar virgen aunque no lo este vale, y no se puede deshazer. di. l. 1.º al fin.
- Casamientos en que manera se hazan e cubiertamente, e porque razones les impidio la yglesia. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si es hecho publicamente embarga el que antes era hecho en cubiertamente, e si era este valido, o no, vee la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento no se deue hazer encubiertamente, e de la pena de los que a si se casaren. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento de los siervos, e quando valga o no, e que si casa con libre sabiendo, o creyendolo, e si por casa con libre sera el libre, o no, y lo demas, vee todo el tit. 1.º de la par. 1.º.
- Casamiento hecho con alguna sierva creyendo que era libre si valdra, o no, e que si su señor lo ahorrase, vee allí en la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento no se deshaze por el marido se haga siervo de otro, e puede de la muger sacar de la tal seruidumbre, e porque razones, vee dicha ley quarta.
- Casamiento se embarga por compadrazgo espiritual, e quando, e por q̄l e entre quienes, e porque razones. ley. 1.º con las q̄ se sigue. tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento como, e quando se embargue por el prohijamiento, e que si el prohijamiento se deshaze. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento hecho entre los hijos adoptiuos bien vale. l. 1.º al fin. titulo 1.º par. 1.º.
- Casamiento hecho entre el prohijado, e la muger del prohijado no vale ni el hecho entre el prohijado, y la muger del prohijador, allí. l. 1.º.
- Casamiento hecho entre el prohijado y los hijos del prohijador deue ser deshecho, allí. l. 1.º.
- Casamiento si se deshaz o no, e quando, si el marido no puede conocer carnalmente a su muger, e quantas, e quales sean las maneras de este y poder. l. 1.º con las siguientes. tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento como, e en que maneras, e quando se deshaga por la impotencia del varon. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si se deshaz a la muger que es estrecha para con el primer marido, si despues que la parten de el se casa con el segundo el qual la conociere carnalmente. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si fuere deshecho por la impotencia de alguno en que manera y de que forma, e quando se deua partir, e por q̄ juez. l. 1.º titulo. 1.º par. 1.º.
- Casamiento que la muger pide que sea deshecho por impotencia de su marido como, e quando le deua dar los tres años de la ley, e quando no se le den. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento quien le pueda acusar para que sea deshecho, e quando, e por que, e lo demas, vee el tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento como se deua deshazer e qual por el dicho de los parientes, o de otros, e quales deua ser estos. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento puede se departir por muchas razones, vee abaxo en la palabra DIVORCIO.
- Casamientos que hazen los christianos en que difieran de los casamientos que hazen los infieles, vee la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento en el qual internimo copula carnal, es perpetuo, y firme, y quanto al vinculo no se deshaze en jamas, allí. l. 1.º.
- En que manera los casamientos han comienço, e acabamiento, vee allí la ley. 1.º.
- Casamiento deshecho por sentencia de diuorcio por causa de fornicio torna a juntar si el otro despues de apartado cometierte, otra tal, e semeiante pecado, allí. l. 1.º.
- Casamiento si se ouiere de partir por diuorcio quien deua dar la sentencia en esto, e qual deua ser, e si podra ser metido en mano de arbitros, l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si se hiziese en vna tierra debaxo de ciertos pactos y condiciones y los casados se van despues a biuir a otra, adōde la costumbre es en contrario de los pactos y conciertos que entre si hizieron que deue entonces ser guardado, vee la. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento luego que fuere deshecho deua la dote ser buelta a la muger o a sus herederos. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si se deshiziere por muerte o por sentencia de diuorcio quales despenas pueda contar e auer el marido quando entregala dote a su muger, o a sus herederos, e quales no. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento hecho entre el oficial mayor de alguna villa, o ciudad con alguna hija natural de otro, por esto lo la tal hija se haze legitima. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento si fuere deshecho quien tendra los hijos en guarda el padre o la madre. l. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Casamiento haze que vno sea natural de aquel lugar adonde se casa. ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.

# Reportorio en Romance

**17. Julio. 1. par. 4.**  
**C**asar no se puede en ternormiel sepna por ramos e cnsenti-  
 mento de a no de las p. e. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**C**asar no se puede en ternormiel sepna por ramos e cnsenti-  
 mento de a no de las p. e. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**C**asar no se puede en ternormiel sepna por ramos e cnsenti-  
 mento de a no de las p. e. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**E** que si ambos saben, e impedi uero que ay entre ellos si lo que dieron  
 sera d. l. fisco, e quando no, alli la l. 31.  
**C**asamiento si fuere hecho entre el tutor y su menor, o en treella, e si hijo  
 del como deua ser castigado, e q se si cafa a u menor varon con su hi, a  
 l. 1. tit. 17. par. 7.  
**E** que pena merezcan los que casandose se casen dos veces. l. 16. titu. 17.  
 par. 7. ve abaxo en la palabra. **MATRIMONIO.** y en la palabra  
**ACVSAR EL MATRIMONIO.**  
**CASAR** no se deue a ningun clérigo, e de la pena del que tal hiziere. ley  
 4. titu. 6. arti. 10.  
**C**asar deue cada vno con su yqual en años y no el vicio con la moça. ley  
 1. tit. 20. par. 2.  
**C**asar prometiendo vn padre a su hi a con otro por palabras de futuro de  
 que manera se deua hazer la carta sobre esto. l. 54. tit. 28. par. 3.  
**C**asar queriendo vnos de que forma se ha de hazer la carta del consentimiento  
 l. 1. tit. 28.  
**C**asar virgines pobres dizese obra pia. l. 2. titu. 8. par. 1.  
**C**asar no se queriendo vno que esta desposa lo quien a ello le deua conti-  
 neler. quando, e en que manera. l. 7. tit. 1. par. 4.  
**C**asar no se queriendo la hija con quie el padre pedia como la deua a pre-  
 mias, e si la podra desheredar por esto. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**C**asar que des personas no se pueden. l. 6. tit. 2. par. 1.  
**E** casandose vno con muger que dizese que esta virgen aun q no le este va-  
 le el matri non. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**C**asar no se pueden se guarda vez los maridos que matan sin razon a sus  
 mug. e. l. 4. tit. 1.  
**C**asar no se puede el ch ristiano con ninguna muger de otra ley, e si se ca-  
 sare no valdra el matrimonio. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**C**asarno se deue a ningun claudelinaamente e de la pena que deua auer  
 si anillo haze e de los grandes daños que nacen delos casamientos clau-  
 delinos. l. 1. y 3. titu. 1. par. 4.  
**C**asar no puede a ningun clérigo ni religioso a algunos si conoce que en-  
 esto ay impedimento bastante. l. 4. tit. 1. par. 4.  
**C**asar por que las razones no sea perniciosa a los parientes con sus parientes  
 veen en el proc. titu. 6. par. 4.  
**C**asaren que grados no pueden algunos, y esto les sea impedido, ve la l.  
 4. tit. 1. par. 4.  
**C**asar q aies hijos de los compadres, o de las comadres puedan entre si  
 no obstante el impedimento de la cogitaciõ espiritual de sus padres. l.  
 1. titu. 7. par. 4.  
**C**asaren que manera pueda vna muger con dos que ay an sido compa-  
 dres, vn hombre con dos comadres para que el casamiento valga. l.  
 4. titu. 7. par. 4.  
**C**asar puede el padrino con los hijos o hermanos de la hijada y con los de  
 sus parientes porque en el parentesco espiritual no ay grados, alli. l. 5.  
**C**asare bien pueden los hijos adoptiuos vnos con otros. ley septima en  
 el tit. 1. par. 4.  
**C**asarno puede el prohibidor con la muger del prohibido, ni el prohibido  
 con la del q prohibidor. l. 8. titulo septimo. par. 4.  
**C**asando se vnos en vna tierra y haziendo entre si pactos y concertos si  
 de ues van amorara otra en que ay columbre en contrario de su co-  
 cerno que se ha de hazer. l. 4. tit. 1. par. 4.  
**C**asa ley puede dos nombres dos veces o mas, e quales puedan hazer esto. l.  
 1. tit. 2. par. 4.  
**E** quien a estos los deua bendezir, alli. l. 1.  
**C**asar puede la muger luego que fuere en vtro su marido, e quando no, e  
 si aya pena, o no, e que sera en la esposa. ley tercera. titu. doze. parti-  
 da quarta.  
**C**asarno se pueden, los adelantados, y presidentes de las prouincias mie-  
 tras les durare el oncio pero bien pueden recibir y tener barraganas.  
 ley. acti. 4. par. 4.  
**C**asar no se pudiendo vna muger con alguno, si sabiendo esto le diere  
 dote e se casare si el matrimonio fuere deshecho si podra pedirle, bu-  
 elua la dote, ve la ley. 5. tit. 1. par. 5.  
**E** que si ambos saben el impedimento que ay entre e. los para no se po-  
 der casar e se casan si lo que anli diere. sera del fisco e quando no, l. 1.  
 ley. 51.  
**C**asando se vna muger antes que palle el año en que murio su marido  
 no puede ser inlituyda por heredera de nadie. ley. 5. titu. 1. tercero. par-  
 tida sexta.  
**E** que pena ay an los que casandose se casan dos veces. ley diez y seys.  
 titu. 17. parti. 7.

**CASO FORTVITO** qual se d. 1. e f la cosa emprestada se pier-  
 de por caso si se cae a costa del que la presta, e del que se la presta, vee la  
 l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
**C**aso fortuito es el que se cae a costa del que la presta, e del que se la presta, vee la  
 l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
**C**aso fortuito no obliga al arrendador, o a logador de la cosa a q si se pier-  
 de la paga, e quando, e en que casos. l. 2. tit. 8. par. 5.  
**C**aso fortuito si librara al arrendador de que no sea obligado a pagar na-  
 da quando no cogio fruto ningun de la cosa arrendada. ley. 22. y. 23.  
 titu. 8. parti. 5.  
**C**aso fortuito si impidiere que el legatario no cumpla la condicion de ba-  
 xo de qual se fue de xado el legado si le deua auer. l. 2. titu. 9. par. 6.  
**CASOS** en los quales puede el parrochiano con xarse con otro clérigo  
 fuera de su cur. l. 2. tit. 4. par. 1.  
**C**asos de corte quales sean. l. 1. titu. 3. par. 3.  
**C**asos, 16. por los quales cae el hombre en descomuniõ mayor luego por  
 su hecho. l. 2. tit. 9. par. 1.  
**C**asos, 14. en los quales aunque hombre hieza aun clérigo no cae en de-  
 scomunion, alli. l. 1.  
**C**asos, 15. en los quales el que da o hiere a algũ clérigo no a de r por la ab-  
 solucion a Roma, al. l. 1. 4.  
**C**asos en los quales el obispo puede, e no puede descomulgar a sus subje-  
 tos. l. 3. tit. 9. par. 1.  
**C**asos e los quales no vale la descomunion. ley treynta. titulo 9. parti-  
 da primera.  
**C**asos en los quales solo el Papa puede absolver, ve la ley. 22. alli.  
**C**asos dos en los quales solo el Rey conoce, ve en la ley veynte y dos. al  
 l. 1. tit. 9. par. 1.  
**C**asos en los quales puede el actor conuenir al reo ante otro juez que el  
 suyo. l. 3. titu. 2. par. 1.  
**C**asos, siete en los quales el seruo puede ser atormentado contra su señor  
 l. 6. titu. 3. par. 7.  
**CASUADA** ni otro voto no puede hazer la muger casada en pr-  
 iuzio de su marido. l. 7. tit. 2. par. 4.  
**E** a no mucho Dios la castidad, e de sus excelencias, e de la pena de los  
 que la quebrantan engañando, o forçando las virgines, o viudas, vee  
 en el proc. tit. 19. y. 20. par. 7.  
**CASUARIA** como deue el perlado a sus subditos. l. 50. titu. 5. par. 1. y  
 l. 1. titu. 7. par. 1.  
**C**astigar no deue el Obispo al clérigo su subdito por sus proprias manos  
 pero si quando no ay otro a quien el lo pueda mandar. ley. 5. tit. 5. par. 1.  
**C**astigando el perlado a su fray le por inuicia, o malquerencia es desco-  
 mulgado por ello. l. final. tit. 7. par. 1.  
**C**astigar deuen los ayos a los que tienen a cargo con palabras si son no-  
 bles antes que con seridas e porque, ve la ley octaua. en el fin, titulo  
 7. parti. 2.  
**C**astigar como deue el Rey a sus parientes quando hizieren por que. ley  
 2. tit. 1. par. 1.  
**C**astigar deue compiedad e padre a su hijo, e si por esto se podran com-  
 peler a que le saque de su poder. l. 18. tit. 13. par. 4.  
**C**astigar en que manera deuan los maestros a sus aprendices. ley. 1. tit. 8.  
 par. 5.  
**C**astigar como deue al seruo de otro q hizo algũ delicto. l. 1. titu. 1. par. 7.  
**C**astigar en que mane deua el padre a su hijo, el maestro al di. ipulo, el  
 señor al seruo, e que se le mata castigandolo, ve la ley. tit. 8. par. 7.  
**CASUARIO** que cosa sea, e a q tiene, pro e por q razones se deue hazer  
 en guerra, e quie lo hade hazer, e q cosa es escarmiento. l. 1. tit. 2. par. 2.  
**C**astigo deue ser hecho con mesura e compiedad. l. 18. tit. 18. par. 4.  
**C**astigo en que manera deua ser hecho por los maestros, e oficiales a sus  
 aprendizes, e como deua ser castigados si excedieren en el. l. 1. titulo  
 octauo. par. 5.  
**C**astigo en que manera deua ser dado por el padre, o maestro, o señor, e  
 que si matan castigando. l. 9. tit. 8. par. 7.  
**CASULLOS**, e fortalezas del Rey con deuen ser guardadas por  
 aquellos que el les dio tal cargo, e que deuan hazer, e de la pena, si mal  
 lo hizieren. l. 1. tit. 18. par. 1.  
**C**astillos que algunos tienen por hereditario como los deua tener labra-  
 dos, e ballecidos, e como los deuan tener los otros a quienes da el Rey  
 vee dicha l. 1.  
**C**astillos q los hombres hã por hereditario no les puede enagenar a nin-  
 gũ hõbre extranjero sino a los naturales, e qndo, ve la l. 1. en el medio  
 titu. 18. par. 2.  
**C**astillos, e fortalezas en q manera deua ser entregados a los alcaydes, alli.  
 ley segunda.  
**C**astillos por q razõ ande ser entregados por mano de el portero, e q pe-  
 na tienen los alcaydes no brrados para las tales tenencias si dentro del ter-  
 mino a el dado, no tomare la posesion. vee alli. l. 2.

# de las siete Partidas:

**E**n que manera se puedan los dichos castillos entregar sin el portero, vea allí. l. 4.

**Castillos** porque Causas pueden los que an de recibir dar a otros que los rec. han por ellos, allí. l. 5.

**Castillos** como deuen ser guardados por los alcaydes, e como deuen poner sus cuerpos en peligro por las defender, e de la pena de los que anti no lo hizieren. l. 6. titu. 16. par. 2.

**Castillos** deuen estar baldados de viandas, armas, e de las demas cosas necessarias, e como le deuen defender. l. 10. y. 12. titu. 18. par. 2.

**Castillos** deuen ser defendidos con ardimiento, e en que manera. l. 11. titu. 18. par. 2. e con que subiduria vea allí. l. 12.

**Castillos** deuen ser buenos por el alcayde quando su señor se los pide, e quando no se los deua dar, e restituír aunque se los pida. l. 13. y. 19. titu. 18. partida. 2.

**Castillos** que ellos por dos Reyes en fieltad, e por paz, quando podra el vno dellos tomar el castillo por fuerza. l. 14. titu. 18. par. 2.

**Castillos** que fuesen ganados por los vasallos de algun rey deuen luego entregalos al Rey, e de la pena de los que lo contrario hizieren. l. 15. titu. 18. par. 2.

**Castillo** ganado algunos de los enemigos de la fe, no ganano por esso el señorio de esso, sino auer ser de el Rey. l. 16. titu. 18. par. 3.

**Castillos**, e los muros, las calzadas, e fuentes, e caños, e puentes de algun lugar deuen ser mantener, e reparar, e a quien pertenezca esto. l. 17. titu. 18. partida. 3.

**Castillos**, e cerca de los castillos, o muros de alguna ciudad no es permitido edificar a naue, e como pueda. l. 18. titu. 18. par. 2.

**Castillo**, o villa si fuere dado a alguno con todos los derechos que el que le dio auia, e de mas auer en el dicho castillo como es la general donacion deua ser entendida, e que cosas no le sean concedidas ni permittidas al donatario por esta general donacion. l. 19. titu. 4. par. 5.

**Castillo** vendiendo vno a otro que cosas podra facer de el el vendedor, e que es cosas no. l. 20. y. 21. y. 22. titu. 5. par. 1.

**CÁSTRADO** no puede casarse, e por que razon. l. 5. titu. 5. par. 4.

**Ni** valdra el matrimonio si fuere hecho de casare. l. 4. titu. 8. par. 4.

**Callar** no deue ninguno a su señor ni a otro ninguno, e que pena aya si lo ha. l. 3. titu. 7. par. 7.

**CÁSTRÁ** es vna palabra en latin que se entiende de tres maneras. l. 6. titu. 17. partida. 4.

**CATAÑES** quales se digan, vea la ley. l. 13. titu. 1. par. 2.

**CAVZES** por do pasa el agua para regar alguna heredad agena que la deua adereçar, e mantener. l. 4. titu. 1. par. 3.

**CAVTILO** lo mel no es que seguran. l. 10. titu. 33. parti. 7. vea abaxo en la palabra FIANCIA y FIADOR.

**CAVS** A el pñitual, es si ay contiēda sobre si alguno es legitimo, o esputio. l. 56. titu. 6. par. 1.

**Lo** melmo es en la causa de elecciones, vea lo allí

**Causas** temporales, quales sean, vea allí. l. 57.

**Causas** quales se puedan de legar, e quales no. l. 18. titu. 4. par. 3.

**Causas** criminales, como deuan ser prouadas, e quando le puedan prouar por un juicio. l. 12. titu. 4. par. 3.

**Causa** necessaria, o probable, o justa, qual se diga. l. 1. titu. 23. y. l. 23. titu. 23. partida. 3.

**Causa**, quando se avisto dar vno a otro algo por razon, o causa, o por cōdicion, vea la ley. l. 2. titu. 4. par. 4.

**Causas** anti civiles como criminales dentro de quanto tiempo deuan ser acabadas, e sea a ello obligado el juez. l. 9. titu. 6. partida. 6. l. 7. titu. 29. parti. 7.

**Causas** por las quales puede el padre desheredar a su hijo. l. 4. y. 6. y. 7. cō otras que se ayuen. l. 10. y. 11. par. 6.

**E** quien las deua a prouar, e quādo se admita a las prouar el heredero, e quando no. l. 11. l. 8. y. 9. y mejor la 10.

**Causas** por las quales puede el hijo desheredar a su padre, o a sus hermanos, e si lo puede hazer con razon, o sin ella, e en que manera deua ser hecha. l. 11. l. 11. y. 12.

**Causa** falsa si fuere puesta por el testador en la manda, o legado que haze si por ello se viciara, o no. l. 12. titu. 7. par. 6.

**Causa** que pone el testador quando manda algo qual se diga, e qual modo, e qual condicion, e quales le puedan poner en las mandas, e legados. l. 1. l. 12.

**CAVTIIVOS** que quieran dezir e que diferencia es entre cautivos, o presos, e como deuen ser quitos los que jazen en cautiverio. l. 1. y. 2. titu. 19. par. 2.

**E** quienes deuan facer de cautiverio a los que en el estan, e como deuen ser guardados los bienes de los cautivos. l. 1. y. 4. l. 19. par. 2.

**Cautivos** por que razones no pueden perder sus bienes por ningun espacio de tiempo. l. 5. titu. 29. par. 1. e da. 1.

**E** que cosas no puedan hazer mientras estan en cautiverio, allí. l. 6.

**E** quando deuan sus herederos vsar de sus bienes de los que estan en cautiverio, allí en la l. 7.

**uerir**, allí en la l. 7.

**Cautivos**, siendo algunos por su culpa no deuen auer las franquezas que han los otros cautivos, allí en la l. 9.

**Cautivos** faciendo alguno de cautiverio por que razones no les puedan pedir lo que dieron por ellos, allí. l. 1. y. 12.

**Cautivos** pueden apelar despues de mucho tiempo que la sententia fue dada, e restituírse, e quando. l. 1. titu. 33. par. 3. allí.

**E** que cautivos es obra pia. l. 13. titu. 33. par. 3.

**E** quien ha de auer las manjas que a algunos ha e para facer cautivos, quādo el testador no dexa testamento, e como se ha de hazer. l. 1. titu. 33. par. 3.

**CENZÁ** que signifie en la sagrada escritura e porque raxon la ponen los Christianos el primer dia de quaresima. l. 1. en el titu. 1. l. 10. par. 1.

**CENSO** o tributo que cosa sea, e a quien le puedan poner, e quādo lo puedan crecer las ygleas. l. 8. y. 10. y. 11. titu. 22. par. 1.

**Censo** muestra auer señorio en la persona de a quel que lo da a quel que se da, vea la dicha. l. 8.

**E** de que manera se deua hazer la carta quando se da alguna cosa de yglesia a censo. l. 10. titu. 22. par. 1.

**Censo** o tributo por que causas se podra poner el perlado en las yglesias. l. 11. titu. 22. par. 1.

**Censo** deniendo vna casa, o heredad, si quando se vende el vendedor calla, y no dixo que lo tenia. l. 1. valdra, o no la venta. l. 5. titu. 22. par. 1.

**Censo**, que se pone sobre cosa vna, e en que manera se deua poner e como e en que manera se deua hazer para que valga, e que si la cosa dada a censo se pierde toda, o parte e del a por alguna ocasion, cuyo sera el daño, e que si no se paga por tres años, o fuere tal censo puesto por yglesia. l. 2. titu. 22. par. 1.

**Censo** teniendo vno de otro si le quisiere vender no lo puede hazer sin a usar primero al verdadero señor si lo quiere por el tanto e si no lo quiere puede venderlo empeñara quien quisiere con tal que el derecho del señor no se pierda, e que parte deua auer el señor quando el censo se vende a algun cristiano, vea la dicha ley veynete y nueue.

**CESSION DE BIENES** quēn la deua hazer, e quando, e en que manera, e ante que, e si se podra hazer por procurador, e por que se pueda hazer, e por que no, e como se deuan entōces repartir los bienes entre los acreedores. ley primera, y segunda. titulo quince par. 5.

**E** que si heha cession de bienes antes que se vendan los bienes del deudor queriendo satis. facer a sus acreedores, vea la l. 2. al fin.

**E** que fuerza aya el desamparamiento que haze el deudor de sus bienes por las deudas que deue, allí. l. 6.

**E** si por cession de bienes se librará el fiador como el mesmo deudor dice. l. 3. al fin.

**E** que pena merezca el que no quiere hazer cession de bienes, quando no puede pagar. ley. 4. titu. 15. par. 5.

**E** si antes que el deudor haga cession de bienes pide espera a los acreedores y vnos se la dan y otros no qual desto deua valer, allí. l. 5.

**E** que si vnos le hazen alguna quitacion de la deuda, y otros no quieren qual raxon destas deua ser cabida, allí. ley. 6.

**E** si el deudor enganosamente enagena los bienes que ha antes que hega cession que remedio ayan los acreedores, e quando, e en que manera. l. 1. al fin.

**CIEGO** de entrambos ojos no puede ser abogado, e por que raxon. l. 3. titu. 5. par. 1.

**Ciego** quantos testigos deua auer en su testamento. ley treynta y dos. titulo 16. par. 1.

**Ciego** si pdrá neceder en el sen. l. 6. titu. 23. par. 4.

**Ciego** si podra hazer testamento e en que manera se deua hazer. ley. 1. q. 1. titu. 1. par. 1.

**CIMINTERIO** quiere dezir amparamiento de los muertos, e en que manera. l. 2. al fin. titu. 23. par. 1.

**E** donde se diga, allí. l. 4.

**CISTELA**, e su orden qual se diga. ley. 27. tit. 7. par. 1.

**CIVDAD** si se quiere de edificar de nuevo que cosas se deuan antes considerar. l. 1. en el fin. titu. 23. par. 2.

**Ciudad**, o villa contra la qual corrio la prescripcion si podra dentro de quatro años pedir al Rey, o juez restitucion. ley septima. titulo veynete y nueue. par. 3.

**Ciudad** si recibiere emprestado no sera obligada a lo pagar sino se prouare auer se conuertido en su provecho, e quien lo deua esto prouar. l. 1. titu. 1. par. 6.

**Ciudad** si fuera obligada a pagar los daños que en su termino hizieron los robadores a los mercaderes que a ella venian, e quando si. l. quarta. titulo. 7. par. 6.

**E** por este non bre ciudad se entiende lo cercado, e los agrables con sus edificaciones. l. 5. titu. 23. par. 7.

# Reportorio en Romance

**CITACION**, o emplazamiento que quiere decir, e quien la puede fazer, e en que manera de uer he el, vea la ley. l. 6. y. 7. par. 3.  
**CITACION** se puede hazer tambien en las causas, haziendolo saber a los que ay halla en, e por gonando los en los mercados, e de la d. l. 4.  
**CITACION** el ser hecha para eate solamente por el dicho de aquel que emplazo, vea allí.  
**CITACION** he a a alguno que prescribe alguna cosa, e a interrumpela prescripcion. l. 2. tit. 20. par. 1. vea lo mismo en la palabra **EN PLAZAMIENTO**.  
**CITARE** e por hazer el señor de la cosa citar al que la quiere ganar por tiempo interrumpido, por esto a prescripcion. ley. 29. tit. 29. par. 3.  
**CIVIL MIVERTE**, vea abaxo en la palabra **MIVERTE CIVIL**.  
**CLANDESTINO MATRIMONIO** qual, e en quantas maneras sean del, e porque raxon lo impiden la y. l. 6. e hie en uer ga el que he lo. l. 1. tit. 2. l. 2. tit. 2. par. 4.  
**E** que pena deuan auer los peccados que son de claudisivamente. l. 1. tit. 3. par. 3. con d. l. 1. l. 1.  
**E** de los grandes daños que nacen de los casamientos que se hazen clandestinamente quales sean, vea la l. 5. tit. 3. par. 4.  
**CLERIGOS** en que manera deuan uyr las conuisiones. l. 25. titulo 1. tit. 1. l. 1.  
**C**lerigos que deuen hazer quando veen llorar mucho por los muertos. l. 4. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigo no deue ozeir cada día mas de vna misa, e porque razones, e causa. l. 1. tit. 3. par. 2. l. 4. y. 5. tit. 4. par. 1.  
**C**lerigos de uos, e de las cosas que pueden hazer, e que cosas no, vea todo el d. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos se la naan a los que estan en ordenes menores como los que son de uos. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigo no ha de ser agotado por su nieto Obispo si no por otro, empero elle no ha de ser agotado, vea d. l. 1. l. 6.  
**C**lerigo no ha de ser agotado por su nieto Obispo si no por otro, empero elle no ha de ser agotado, vea d. l. 1. l. 6.  
**C**lerigo quiere decir hombre escogido en suerte de Dios. l. 1. tit. 6. par. 1.  
**C**lerigo extraño qual se diga. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**E** quales cosas sean obligados de hazer, e quales no ni deuan hazer, vea d. l. 1. l. 3.  
**C**lerigos quando, e quales representa. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigo beneficiado en vna yglesia quando, e en que manera se puede pasar a otra yglesia, vea allí. l. 1. l. 3.  
**C**lerigos si vnen habitos de religiosos para representar, que pena merezcan. l. 1. l. 3.  
**C**lerigos o legos que visitan muy a menudo los monasterios de monjas que por el d. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**E** como deuan o uir e, e mugeres deuan tener consigo, allí. l. 3. par. 1.  
**C**lerigo no puede tener el casado aunque su muger quiera si su muger no se mete en religion si es moça, o si es vieja deue hazer voto de continencia, y sin r. par. 1. l. 1. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigo si deuiere algo a otro clerigo no por el se le impiden las ordenes mayores, y que hie de uos. l. 2. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigos de enente en que cosas acuerden, e desauerden con los clerigos de occidente. l. 3. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigos no se pueden casar, ni se casaren que pena deuan auer, allí. l. 4. l. 1.  
**C**lerigo si se ordenare con voluntad de su muger, e ella prometiere de guardar castidad que pena merezca si despues le juntaren carnalmente con el. l. 4. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigo aadiketo o amancebado, que no haze lo que deue, e de su pena vea d. l. 1. l. 3. y. 4. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigos por quales personas pueden quedar por fiadores, e si podran ser r. y. d. l. 1. l. 3. y. 4. tit. 3. par. 1.  
**C**lerigos no pueden ser mercaderes, e quales mercaderes les sean prohibidas comprar, e quales no, allí. l. 4. l. 1.  
**E** quales cosas les sean vedadas, allí. l. 4. l. 7.  
**C**lerigos necesitados pueden hazer redes, y escrinos, y otras cosas para venderlas, y ganar en ellas. l. 4. l. 6. al fin.  
**C**lerigos no deuen ser jueces en las causas de los legos, e quando puedan e deuan sello, allí. l. 4. l. 8. en el fin.  
**C**lerigos de mayores ordenes, e de menores pierden el priuilegio clerical si traen armas, o si no cesan de tratar en mercaderia, o si se casan, o traen habito de legos. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**C**lerigos, e de sus fian quezas, e porque las ay an. l. 5. con las siguientes. tit. 1. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos han las franquezas que les dieron los reyes, y señores de las tierras. l. 5. l. 1.  
**C**lerigos no han de ser injuriados de hecho ni de palabra ni de dedar buçipedes. l. 5. y. 5. tit. 6. par. 1.

**C**lerigos quando sean obligados a defender sus lugares, e castillos peleando. l. 5. l. 1.  
**C**lerigo que tiene feudo de mano de algun lego a de pleytear en aquella causa ni re el señor del feudo, e no ante juez. l. 5. tit. 6. par. 1.  
**C**lerigos en que casos pueden ser juzgados por los uerzeglares. l. 5. l. 1. con lo que se sigue. tit. 6. par. 1.  
**C**lerigo que pericua en estar descomulgado por vn año puede despues proceder contra el juez legar tomando le los b. en el. l. 5. l. 1.  
**C**lerigos en que casos deuan ser degradados, vea la l. 6. l. 1. e en que casos aun q sean degradados no deuen ser entregados al juez legar allí. l. 6. l. 1.  
**C**lerigos, e de su dignidad vea la l. 6. l. 1. con la l. final. tit. 6. par. 1.  
**C**lerigos seglares si se quisieren entrar en religion a quí ay an primero de peccar lo que se que auen primero ha ver. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos no deuen aprender fisica ni leyes. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos si mueren en tiempo de contredicho a onde deuan ser enterrados. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos quando pueden absoluer a los descomulgados si la absolucion fuere de uos. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigo descomulgado no puede pedir las rentas de su beneficio niétras e. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos como deuan absoluer los descomulgados, allí. l. 6. l. 1.  
**C**lerigos no se deñ acopañar con su Obispo descomulgado. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos que deuan hazer quando vieren que algun descomulgado entra en la yglesia. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos descomulgados por descomunion menor que cosas pueden hazer, e quales no, vea la l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos de misa no pueden recediar la yglesia que fue en suziada por coto, o por efusion de sangre si no el Obispo. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos que derechos deuan auer de sus parruchianos si murieren sin testamento. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos deuan ser enterrados con sus propias vestiduras aunque sean muy ricas. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigo patron si podra mudar su voluntad despues de auer presentado a vno, e como. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos quales deuan primeramente ser presentados por los patrones q. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos quales deuan ser en si para que puedan recibir beneficios. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos no pueden tener dos beneficios, o mas, e porque cosas pueden tener mas de vn beneficio. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos si fueren recibidos por compañeros en las yglesias porque razones pueden pedir que les den beneficios. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos no deuen recibir los beneficios que no vacan aunque se los den los pertados, e de la pena de los q lo contrario hizier. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos en que manera se puede mudar de vn obispado a otro, e como deuan allí ser recibidos. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos que desamparan sus yglesias, e beneficios como deuan ser castigados, allí. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos porque razones pierdan sus yglesias, o le deuan dar coadjutores. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos porque razones pueden tomar las rentas de sus yglesias aunque no las firuan. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigo no deue enbriar a su obispo los peccados manifestos de sus parochianos. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos bien pueden arrendar los frutos de sus beneficios sin peccado de herezia. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos que ganan beneficios simples por precio que dan, que pena deuan auer. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos de quales cosas deua pagar diezmo, e de çiles no. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos si murieren sin testamento quien deua heredar sus bienes, e quí doles herede de la yglesia, e quando no. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos si compraren heredades en cuyo nombre se deua hazer la carga de venta. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos no pueden amarrar a ninguno. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos en que maneras engañan a sus ygleas en las compras q hazen de las rentas. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos q puedã hazer del pegojar q tienen profesio. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos de uen e rras y otras cosas, e para las para or riar a Dios e de la pena de los que an si no lo hizieren. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos no pueden ser procuradores si no de su yglesia o de el Rey, o de su perado. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos ni otros hombres de religion no pueden ser pesquisadores. l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos ni otros hombres de religion no pueden ser escuianos publicos, e porque vea la l. 6. l. 1. par. 1.  
**C**lerigos aunque tengan las cosas sagradas en su poder no han el señorio de ellas. l. 6. l. 1. par. 1.

# De las siete partidas

Clerigos deuen se sustentar de rentas de sus beneficios, e lo que sobrare de ellas en que lo deuan espende. dicha. l. 12.

Clerigos no se pueden escusar de pagar, e pechar para que se rehagan, e a derecen las forralezas Muras, callillos, puentes, fuentes, caños, e otras cosas semejantes, e porque, vea la ley. 20. tit. 32. par. 3.

Clerigos que pena deuan auer si se casaten, e no impidieren casar algunos, que han impedimento que se lo esforce. l. 4. tit. 3. par. 4.

Clerigos si podran, e quando, bendezir las segundas bodas, e si aurá, o no, e quando por ello pena alguna. l. 2. tit. 13. parti. 4.

Clerigos si podran pedir al Papa, o al Emperador, a al Rey que les legitiuuen sus hijos, e a que cosas le admitan despues. l. 4. tit. 15. par. 4.

Clerigo se hazeiendо algun siervo de otro, o recibiendo ordenes sagradas, haze se por esto libre. l. 6. tit. 22. par. 4.

Clerigos de orden sacro, si se casaren de hecho, e tuieren hijos, si estos seran siervos de la yglesia de donde el era beneficiado, e si succederan a sus padres, e a sus madres. l. 3. tit. 21. par. 4.

Clerigos, o religiosos si pod. an succeder en el feudo, vea la ley. 6. titulo 26. parti. 4.

Clerigo puede ser depositario de alguna cosa, vea la ley tercera. titulo. 3. parti. 2. 5.

Clerigos si seran obligados apagar portazgos. l. 3. titu. 7. par. 5.

Clerigos no pueden ser siadores de otros. ley segunda. titulo doze. par. 2. 5.

Clerigo si fuere hereje quien pueda succeder en sus bienes. ley. 7. titulo 7. parti. 6.

Clerigos seglares si podran ser guardadores de los huerfanos, e que sean obligados a hazer antes que administren los bienes. ley catorze. titulo. 10. parti. 6.

Clerigo que anda en habito de lego aunque le injurien no puede demandar enmuenda de el d. año que le hizieron como clerigo. ley. 8. titulo 9. parti. 7.

**C O B I G E R A**, vea en la palabra **A L C A H V E T A**.

**C O B R A D O R E S** de las rentas del Rey si cobran mas de lo que deuen, o como no deuen, que pena deuan auer. ley quinta. titulo diez. parti. 7.

**C O B R A R** puede lo que pago ygnorante mente el que con voluntad de su contendido juró que no deuia nada, e porque, vea la ley diez y seis. tit. 1. art. 1.

Cobrar puede las despenfas que hizo en la cosa el poseedor de buena fe quando fuere condenado en juyzio. ley. 41. tit. 28. parti. 3. pero el poseedor de mala fe no. allí. l. 39. y. 42.

Cobrar quales despenfas pueda el que gasto en casa, o heredad agena a hora con buena fe, o mala. allí. ley. 4. 4.

Cobrar como puede vno las despenfas que hizo en las cosas que tiene comun con otro, vea la ley. 26. titu. 32. par. 3.

Cobrando vno los bienes de otro tenudoes de le dar cuenta de ellos a un que lo haga sin su mandado. ley. 26. con muchas siguientes. titulo 32. par. 3.

**C O D I C I A** no deben tener los perlados. ley cinquenta y ocho. titulo 1. quint. par. 1.

Codicia es madre, e rayz de todos los males. ley. 4. titu. 3. parti. 2. y la ley 11. tit. 5. par. 2. y la ley 2. tit. 9. par. 2.

Codicia puede ser buena, e mala en vn hombre. ley treze. titulo. quinto. par. 2.

**C O D I C I L L O S**, e quantos testigos deua ser en los codicilos para q valgan. ley 3. titu. 16. par. 3.

Codicilo de que forma se haze, vea la ley. 10. 4. titu. 18. par. 3.

El Radro no puede hallonr hereje en el codicilo sino solamente en el testamento, e quando si ley. 7. titu. 3. par. 6. y la ley. 2. tit. 3. par. 6.

Codicilo que quiera dezir, e a que tiene pro, e quien lo puede hazer, e en que manera, e sobre que cosas. ley. 1. titu. 3. par. 6.

El que departimiento aya entre los codicilos, y los testamentos. l. y. 3. titu. 12. par. 6.

Codicilo no se rompe aunque despues de hecho nazca hijo al que le hizo. dicha. l. 3. al fin.

**C O E R A D I A** ni ayuntamiento quando no pueda ser instruyda por hered. ra ley. 4. titu. 3. parti. 6.

**C O G E D O R E S** de las rentas del Rey si pueden vender lo que toman por razon de entrega que hazen, e en que manera lo deuen hazer, e que si la entrega se haze en cosa agena. ley. 52. titu. 5. par. 5.

Cogedores de las rentas del Rey, tienen tacitamente obligados todos sus bienes al Rey hasta que cumplan lo que con el pusieron, e si estara obligada a esto el dote de las mugeres de los tales. ley veynte y cinco. titu. 1. parti. 5.

**C O H I L A** de casar qual se diga. l. 7. titu. 30. par. 7.

**C O N F A C T O N**, e quales donaciones, e otras dadias del padre sea el hijo obligado a traer acolacion e partillas con sus hermanos. ley. 12. 3. 4. titu. 5. parti. 6.

Que del dote, o arras, o donacion dada al padre por rason del casamiento de su hijo, o de las deudas hechas por mandado del padre: o de los frutos que recibio alguno de los hijos de los bienes del testador. l. 6. titu. 15. par. 6.

**C O M E N C A R** como se deuan los pleytos por de manda, e por respuesta, e que si es hecha de manda sobre muchas cosas. ley tercera. titulo 31. par. 1.

Que si muchas demandas acacieren en vno ante el juez qual dellas se deue començar primero, e ser oydas. ley quarta. titulo diez. parti. 3.

En algunos pleytos se deue primero admitir la de manda que haze el demandado que la que haze el de mandador. ley quinta. titulo diez. parti. tercera.

**C O M E R**, e beuer de los obispos qual deua ser. ley treynta y seys. titulo. 5. parti. 1.

Comer mucho que daños trayga con sigo, vea la. l. 36. tit. 5.

Comera que hora deua el Rey, e que manjares, e a de ser bien guisados. l. 2. tit. 5. par. 2.

Comer fue puesto para biuir y no por el contrario, allí.

Comer limpiamente trae tres prouechos consigo. ley quinta. titulo. 7. parti. segunda.

Como se deua comer, vea lo en aquella mesma ley.

Conter despacio que prouecho traya consigo, vea la ley quinta. sobre dicha.

Comer con rínco de dedos no es permitido, e porque rason, vea allí.

Comer, &c. e mientras se come que e cosas se deuen hablar, vea la ley. 19. titu. 9. par. 2.

El marido que come cosas calientes para tener copula con su muger pecara mortalmente. l. 9. al fin. tit. 2. par. 4.

Comer deue e puede el padre a su hijo antes que por causa de hambre le entregue a los enemigos. l. 8. tit. 17. par. 4.

Comer deue dar al cauallio, o siervo de otro el que le recibiere prestado de el, e si sera obligado a le curar si enfermare. ley septima. titulo segundo. parti. 5.

**C O M I T R E S** quienes sean anfillamados, e como deuen elegidos, e que deuan hazer, e hasta donde se estienda su poder. ley. 4. titulo. 2. 4. parti. segunda.

**C O M V L G A R** no es manjar del cuerpo sino de el ama, e por esto no se quebranta el ayuno lo qual si se bene lo en que se lauou los dedos despues de con sumido. l. 5. titu. 4. par. 1.

Comulgar deuen al que estuuiere condenado a muerte si el lo pidiere. ley. 7. titu. 3. par. 1.

**C O M V N E S** cosas quales sean, vea la ley. 12. y. 5. con las que se siguen tit. 28. par. 3.

De quales cosas comunes puedan todos vsar, vea allí. l. 9.

Comunes cosas de las ciudades e de las villas, quales sean de que todos pueden vsar. dicha ley. 9. titu. 28. par. 4.

De quales cosas aunque sean comunes no se pueda vsar, allí. ley. 10.

Comunes siendo algunas cosas de todos los del pueblo nadie las puede ganar por tiempo, e quando si. ley septima. titu. 9. veynte y nueue. parti. tercera.

Comun siendo vn edificio entre algunos si el vno dellos le repara e adereça como deua recobrar las despenfas que allí hizo de los otros. ley 26. tit. 32. par. 3.

**C O N C E I O S** pueden hazer procurador en los pleytos que viieren. l. 2. en el fin. tit. 5. par. 3.

Concejo si recibiere prestados dineros, e otras cosas quando sera obligado a las pagar, e quien deua prouar que el tal emprestado se comistio en su prouecho. l. 3. tit. 1. par. 5.

Concejos si seran obligados a hazer enmuenda si en sus terminos viieren ladrones despojado a los mercaderes, si los robadores no pudieren ser conozidos. l. 4. tit. 7. par. 5.

Concejos no pueden nueuamente poner portazgos en algunos lugares del señorio del Rey, si el no lo mandare, e si fuere. ley nueue. titulo. 7. parti. 2.

Concejos pueden pedir restituçion como los menores, y yglesias, e quando, e en que manera. ley diez. titulo diez y nueue. parti. segunda.

Concejo si se entra por fuerça alguna cosa de otro como deua ser castigado, e de su pena. l. 17. tit. 10. par. 7.

**C O N C O R D I A** que cosa sea, e en que difiera de amor, e de amistad. ley. 1. tit. 27. par. 4.

Si los hombres huuiessen entre si concordia no auian menester justicia ni alcaldes que los juzgassen. dicha ley primera. al fin. titulo veynte y siete. parti. 4.

**C O N D E** que quiera dezir. ley onze. titulo primo. par. 2.

Conde palatino que quiere dezir, allí. e que poder ayan estos en las tierzas que han por el creamiento, allí. l. 12.

Conde no lo puede ser el que fue condenado por hereje. ley. 4. titulo 26. par. 2.





## De las siete partidas

de la rector, al p. titu. 1.º par. 5.  
**CONDICIONES**, e aucto. c. i. sponiendo vnose con otros deuen ser guarda-  
 das, lo q por esta causa fue dado no se puede repetir. dicha. ley treynta  
 y quatro. al. 1.  
**CONDICION** sitruere puesta al heredero, en el codicillo auiendo sido simple-  
 mente instituydo en el testamento si sera de al. un efecto. ley octaua.  
 titu. 4.º par. 6.  
**CONDICION** que cosa sea, e quantas maneras son de ella, e como se ponga  
 en el testamento, o en el establecimiento de los herederos, a oia sean  
 de presente, o de futuro, e quales sean estas. ley primera. y segunda. titu.  
 quarto. par. 6.  
**CONDICION** qual se diga propriamente. ley segunda. titulo quarto. partida  
 sexta.  
**CONDICIONES** quales no puedan ser por natura, o por derecho, o es impo-  
 sible. hechos. l. y. 4.º titu. 4.º par. 6.  
**CONDICIONES** quales se digan duodlas, e perplexas, e no ciertas, e que si  
 el testador instituye alguno por heredero con condicion que jure li  
 valdra la institucion sino jura, alli. ley. 5. y 6.  
**CONDICIONES** posibles si por el testador fueren puestas en el testamen-  
 to deuen ser cumplidas, e quando baste dar fiador, e heredero de que  
 cumplira la condicion, alli. l. 7.  
**CONDICION** casual qual se diga, e quales dellas impidan la institucion del  
 heredero, e quales no. ley. 8. tit. 4.º par. 6. y que de las condiciones mi-  
 ras. al. l. 1.  
**CONDICIONES** tacitas que se entienden en la institucion del heredero aun  
 que no se digan quales sean, e de su efecto, alli en la. ley. 10.  
**CONDICION** no deue ser puesta por el padre en la legicima de su hijo, e  
 quando la pueda poner, e qual. ley. 11. titu. quarto. partida. 6.  
**CONDICION** de baxo de la qual alguno fue instituydo por heredero deue  
 ser primero cumplir que el asi instituydo, entre en la herencia, alli  
 ley doze.  
**CONDICIONES** que son puestas en los establecimientos de los herederos,  
 como deuen ser cumplidas quando son puestas ajuntadamente o con  
 deparacion, e como sea esto, al. l. 3.  
**CONDICION** siendo puesta al heredero en la qual, y en el cumplimiento  
 de ella, e no pudo hazer mas sino se cumple si sera heredero, o no, alli  
 l. 4.  
**CONDICION** en que manera se pueda cumplir por el heredero instituydo  
 que ella en poder de otro, al. l. 5.  
**CONDICION** siendo puesta al heredero vale si el la cumple de hecho aun-  
 que no la cumpla de derecho, e como sea esto, alli ley diez y seys. titu.  
 4.º partida. 6.  
**CONDICION** no puede ser puesta en la desheredacion que vno haze. ley. 3.  
 en el fin. titu. 7.º par. 6.  
**CONDICION** se haze por la palabra, si, e que de la causa, e modo, e quales se  
 puedan poner en los legados, y de que efecto sean. ley veynte y vna.  
 titulo. 7.º par. 6.  
**CONDICION** sino pudiese ser cumplida por el legatario por algun caso  
 fortuyto si se le deuera el legado, q de baxo della fue dexado, alli. 22.  
**CONDICION** puesta al legatario aunque no se cumpla, se deue el legado en  
 vn caso que pone l. ley. 1. en el fin. titu. 9.º par. 6.  
**CONDICION** tor, e, o de hon esta no deue ser cumplida por el heredero ni  
 se. l. 10. y ande aver sus mandas aun que no la cumplan, alli. ley. 3.  
**CONFESION** hecha en juyzio, &c. de esto, vee abaxo en la pala-  
 bra, CONOCENCIA.  
**CONFESSAR** no puede ningun religioso sin licencia. ley veynte  
 y vna. titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSAR** quien pueda, e a quien, vee la ley veynte y vna. titulo quarto.  
 partida primera.  
**CONFESSAR** deue el parrochiano cõ su cura, fuera en cinco cosas. ley veyn-  
 te y dos. titu. 4.º partida. 1.  
**CONFESSAR** deue el christiano, lo mas ayna que pudiere, e porque, alli en  
 el fin.  
**CONFESSAR** como deuan los sacerdotes, e a que deuantener respecto, alli  
 ley veynte y cinco.  
**CONFESSAR** se deue cada vno por su boca, e no por escrito ni por otro  
 ley. 30. alli.  
**CONFESSAR** se deue el christiano vna vez en el año. ley treynta y quatro  
 titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSOR** esta puesto en lugar de Dios. ley. 25. en el principio  
 titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSOR** que cosas deua preguntar, a los que se se van a confessar. ley  
 26. titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSOR** ade preguntar al penitente si se le el paterno noster, y aue ma-  
 ria, &c. l. 27. titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSOR** que descubre los pecados que le fueron confessados que pena  
 deua auer. ley. 35. titu. 4.º par. 1.  
**CONFESSANDO** vno en juyzio que hyrio, o mato, a otro si se pudiere pro-

uar no ser esto asi, quando le empezera, su confesion. ley. 5. al fin  
 titu. 4.º partida tercera.  
**CONFESOR** que demanda consejo como lo deua hazer. ley. 36. titulo quar-  
 to. partida primera.  
**CONFIRMACION** que cosa sea, e a quien se de, e por quien, e en  
 que tiempo, e de que edad deua ser el que la recibe, e la causa del es-  
 tablecimiento desse sacramento. ley canze. titulo quarto. partida  
 primera.  
**CONFIRMACION** de vn preuilegio, deue en la tal confirmacion, ser di-  
 cto todo lo que en el primero preuilegio se dezia. ley segunda en el au-  
 dio. titu. 18.º partida tercera.  
**CONFIRMACION** de juez, quando se requiera, quando la madre dio tutor  
 a sus hijos, o el padre a su hijo natural. ley testu. octaua. titu. 16.º par-  
 tida sexta.  
**CONFIRMACION** es quando vno instituydo por su heredero, algun menor e-  
 ltraño, y le dio tutor porque elle tal deue ser confirmado por el juez  
 dicha. ley. 8.  
**CONOCENCIA** que cosa sea, e quien la pueda hazer, e que fuerza  
 tenga tambien en las causas criminales como civiles, e quantas mane-  
 ras son de ellas, e como deuan ser hechos. ley primera. segunda. y ter-  
 cera. titu. partida tercera.  
**CONOCENCIA** que es hecha en juyzio como deue valer, e que si es hecha por  
 preuio, o por yerro, e hasta que tiempo la pueden reuocar. ley. 4. y  
 5. titu. 3.º par. 3.  
**CONOCENCIA** que no es cierta, o es contra natura, o contra leyes no deue  
 valer, si valdra, e quando la que es hecha fuera en juyzio. l. y sexta. y  
 septima. al. i.  
**CONOCENCIA** que haze el atormentado en juyzio vale, si despues se rati-  
 fica no teniendo temor amas tormentos no le amenazado con ellos.  
 ley. 5. tit. 1.º par. 3.  
**CONOCENCIA** hecha por alguno ante el juez diciendo que el matara, o hi-  
 nera, si se prueba lo contrario si lo mpecera esta confesion. ley quinta.  
 al fin. titu. 3.º partida. 3.  
**CONOCENCIA** que haze el padre en fauor del hijo incapaz diciendo que  
 recibida del, &c. si obligara a sus herederos, o no. ley tercera. titulo 4.º  
 partida tercera.  
**CONOCENCIA** de los que casaron clandestinamente quando valga por el  
 matrimonio, e quando contra el. ley. 2.º titu. 3.º par. 4.  
**CONOCENCIA** que el otro conoce en juyzio algun daño de le en mendar aunque des-  
 pues parezca que lo hizo otro, y no el. ley diez y siete. titulo quinze  
 partida septima.  
**CONOCENCIA** hecha por el atormentado por razon de los tormentos qual  
 valdra, o no. ley. 4.º titu. 3.º par. 7.  
**COMODATARIO** y de este y del comodator, y del comodatum,  
 vee arriba en la palabra, EMPRESTIDO.  
**CONOCIMIENTO** de las cosas es en dos maneras. ley. 12. titulo  
 13.º partida. 2.  
**CONOCIMIENTO** del Rey porque lo deua tener el pueblo. ley. 13.º titulo. 13.º  
 partida segunda.  
**COMPANEROS** siendo algunos de algunas mercaderias no pue-  
 den atestiguar el vno por el otro, e quando li. ley veynte y vna. titulo  
 diez y seys. partida tercera.  
**COMPANEROS** siendo algunos en algun delito no puede testificar, el vno  
 contra el otro. dicha. l. 21.  
**COMPANEROS** en que manera deuan partir los daños, e menoscabos que  
 hizieren quando la compania se hizo sobre cosa señalada. ley. septi-  
 ma. al. i. ley. 15.  
**COMPANEROS** que el vno de los companeros hizo malamente no es ob-  
 bligado a las comunicar con los otros, y que si lo hiziere dandoles su  
 parte, o menos, vee alli. ley. 8.  
**COMPANEROS** por quales causas, e razones dexen de lo ser, e se deslaga la  
 compania. l. 10. titu. 13.º par. 5.  
**COMPANEROS** pueden se apartar vnos de otros, e quando no se pueda es-  
 to hazer y que si lo haze, quando no deue, alli. ley onze. y ley  
 catorze.  
**QUE** si el companero se aparta de la compania por algun gran prone-  
 cho que espere que le vendra en daño de los companeros, e que si lo  
 haze con malicia, e engaño, alli. l. 17.  
**COMPANERO** si por su culpa perdió algo si se escusara deno pagar el daño  
 por dezir que hizo otras muchas ganancias, alli. ley. 13.  
**QUE** si vno de los companeros viene aproneza que es lo que pueden de-  
 mandar los otros, e en que manera le deua condenar el juez, alli. ley  
 quinze.  
**QUE** si el companero haze deudas, e despenfas por pro de la compa-  
 ñia: o andando en seruicio de ella quando las deua cobrar, e quales,  
 alli. ley. 16.  
**COMPANERO** si toma algo de los bienes de la compania si se lo podran  
 demandar por hurtu. alli. ley. 17.

# Reportorio en Romance

es vn compañero a dedar o pagar al otro algo si entre tanto muere deue lo pagar a su heredero. d.l.7. tit.10. par. 5.

Compañeros quando por rran de contar en tres los daños que por su culpa vino con porrazeon de la compania. l.2. tit.13. par.5. y otra ley.23.

Compañeros en algú delito no se admítte a acutar al otro. d.l. tit.14. par. 7.

Compañeros siendo vno como padre el feñono e posesion de vnos en el otro. d.l. tit.14. par. 1. no. d.l. 47. tit.20. par. 47.

Compañero si podria ganara algo como la feruidumbre de alguna cosa usando della sin lo compañero vea la. d.l. tit. 31. par. 1.

Compañero si reparare, o labrare en la cosa que tiene comun, si despues podra, e como cobrarlos despues que hizo en la cosa de los otros las companias. l.2. tit. 31. par. 2.

Compañeros como deuen guardar las posturas, e condiciones que pone en ellas, e quando algunas posturas no valgan, e quales. l.3. 4. y. 6. tit. 11. par. 5.

Compañeros como deuen partir las ganancias a. l. 6. con otras al. 1.

**COMPANIA.** Querien general unos como se deua hazer la carta. l. 1. tit. 1. 7. 1. 8. par. 1.

Compañia que cosa sea, e a que tiene pro, e como deue ser hecha e quí la pueda hazer e por que razones se pueda hazer. l. 1. y. 2. titulo. 10. par. 5.

Compañia hecha por algunos e por sus herederos si valdra entre los herederos. d.l. 1.

Compañia en quantas maneras se puede hazer, e como deuen ser guarda las posturas, e condiciones que fueren puesta en ella, e que si no pueden ser de las ganancias, o perdidas allí. l. 3. y. l. 4.

Qual se llama compañia teñonia, e como las posturas, e condiciones se deuen dar allí. 4.

Compañia generalme e hecha sobre otros los bienes presente y futuros haze que todas las ganancias sean y quales entre los compañeros, e sobre ellos haze de el vno de los compañeros parecer en juyzio por sí sin contentimiento del otro, e quando no. l. 6. tit. 10. par. 5.

Que si alguno de los compañeros ha feñono y iurisdic. on en algun casti llo, o logar, si el otro compañero podra usar de esta jurisdic. on sin poder del otro compañero. d.l. 6. al fin.

En que manera deuen ser partidas, e los menoscabos que hizieren los compañeros quando se hizo la compañia sobre la cosa señalada. allí. l. 7. 8. 13.

Que si vno de los compañeros haze alguna ganancia mala y de mala parte. l. 1. 2.

Compañia que se hace entre algunos por quales razones se hace. l. 1. 2. tit. 10. par. 5.

Si podrá el compañero o la parte de la compañia quando quisere, e quando auer que quiera no si podrá hazer sin pagar los daños allí. y. 14.

Que si el compañero se aparta de la compañia por vn gran provecho q élpera que le vendra, e en daño de los compañeros, e que si lo haze culpado, culpa allí. l. 12.

Que si vno por su culpa perdió algo si podrá escusarse de no pagar el daño diziendo que hizo otras muchas ganancias allí. l. 13.

Que si vno de los compañeros viene a pobreza que es lo que le pueden demandar los otros, e en que manera se deua cobrar el juez allí. l. 15.

Que si el compañero haze delensas, e deudas por pro de la compañia en que manera las deua cobrar, e quales allí en la. l. 16.

Si el compañero toma algo de los bienes de la compañia si se le podran demandar por hurtado. l. 17.

Es vn compañero a dedar, o pagar al otro algo si entre tanto muere deue lo pagar a su heredero. d.l. 6. tit. 10. par. 5.

**COMPADRAZGO.** que cosa sea, e quantas maneras son del, e por quales maneras se haze el compadrazgo de la qual nace parentesco. l. 1. tit. 7. par. 4.

Compadrazgo es siende a las mugeres legitimas de aquellos que son cō padres de otros. l. 1. tit. 7. par. 4.

Compadrazgo si se contrahe por el sacramento que son las bendiciones e las otras cosas que se hazen a la puerta de la yglesia. d.l. 1. tit. 7. par. 4.

Elos hijos de los compadres si se podrá casar en vno uo no, e quando allí. l. 3.

Compadrazgo es spirital e carnal en que difieren allí. l. 5.

Compadrazgo impide el casar el compadre con el ahijado pero no lo impiden con los hermanos, o otros parientes de el allí. l. 6.

Compadrazgo si se contrahe entre el padre que con malicia por se apartar de su mugeres compadre de su hijo proprio si se podrá de algun efecto allí. l. 6.

**COMPADRE** se llama el Obispo e los demas que al tiempo de el bapúsmo, o confirmacion tienen al confirmado, o bapuzado. l. 1. tit. 7. par. 4.

Compadres siendo dos hombres en que manera podrá vna muger casar con ellos ambos, muerto el vno para que el casamiento valga. l. 4. tit. 7. par. 4.

Compadre puede casar con qualesquiera parientes de su ahijado, e así por e. e. n. r. a. i. o. e. por qu. Razon a. l. i. e. n. l. a. l. 1.

Compadre siendo no engano a. n. e. n. t. e. de su proprio hijo para se apartar de sus mugeres quatro mal fagan, e si se deua o no. u. e. c. t. a. r. o. n. o. n. i. l. i. 1.

Compadre que es el Obispo al Canonigo o su dignidad que se ordene, e a. q. u. e. a. s. e. n. s. i. n. o. l. o. q. u. i. e. r. e. n. h. a. z. e. r. l. 3. o. tit. 6. par. 1.

Compadre que es el juez a los que son traídos por testigos a que digan sus dichos, e a quienes no, e en que manera. l. 5. tit. 6. par. 1.

Compadre quien pueda a el que esta del posado que le caie, e quando, e en que manera. l. 1. tit. 6. par. 1.

Compadre que se le pueda a. n. e. n. t. e. a. n. e. n. t. e. a. q. u. e. r. e. d. a. l. g. u. n. a. c. o. s. a. s. u. y. a. e. q. u. a. n. d. o. l. i. l. 1. tit. 6. par. 1.

Compadre que quien pueda a los testamentos a que cumplan la voluntad del testador, e quando, e en que manera. l. 1. 7. tit. 10. par. 6.

**COMPENSACION** que quiera dezir e quando se haga e ay a lugar, e quando no, e quales cosas se puedan descontar por compensacion, e quales no, e entre que personas ay a lugar la compensacion, e de que cosas se vea la. l. 1. 2. 3. 4. con la siguiente allí. tit. 14. par. 5.

**COMPRA**, e en quantas maneras se haga, e de el efecto de cada vna de ellas. l. 1. tit. 5. par. 1.

Compra hecha de alguna cosa si por ella fue dada señal, si despues el comprador no la que, e si perdiera la señal que dio, e que sera en el vendedor. l. 1. tit. 5. par. 5.

Compra hecha de la propia cosa de alguno no vale, e quando podria valer. l. 8. tit. 5. par. 5.

Compra hecha generalmente de alguna viña, casa, o oliuar, que cosas se gan con ella, si de ellas no se dio nada, e que cosas no. l. 3. tit. 5. par. 5.

Compra hecha en nombre de otro quando valdra, e como le deue ser restituída la cosa comprada en su nombre. l. 4. 8. tit. 5. par. 5.

Compra de alguna cosa hecha con auerentes por algun mensajero si fue reaceptada vale aunque el tal mensajero no tenga carta de persona. l. 1.

Compra hecha de alguna cosa con dineros agenos que alguno tiene en guarda si sera del tal comprador, e en que casos no. l. 4. 9. tit. 5. par. 5.

Compra siendo hecha por alguno de alguna cosa que le deue dar empeño a otro si de esta cosa nacieren frutos si los hara suyos el comprador o si seran del acreedor a quien la tal cosa se auia de dar empeños. l. 16. tit. 16. par. 5.

Compra siendo hecha de alguna cosa de los bienes de algun huerfano si se preaque la cosa es obligada hasta que el cobre el precio. l. 2. tit. 5. par. 5.

Lo qual procede aunque el que an sí copro para sí de los tales dineros tenga hecha obligacion general de ellos a otro allí. l. 30.

Si alguno compra alguna cosa con dineros agenos que tiene en guarda si la compra el comprador e en que casos no. l. 4. 9. tit. 5. par. 5.

Comprarlo podrá la prenda el acreedor que la tiene, e quando e en que manera. l. 4. 4. tit. 5. par. 5.

Comprando alguno algo de algun deudor de otro contra la prohibicion de el acreedor a que sea obligado. l. 8. tit. 15. par. 1. 5.

Comprando el tal alguno deue ser compellido, e quando si. l. 3. tit. 15. par. 1. 5.

Comprando podrá la prenda el acreedor que la tiene, e quando. l. 4. 4. tit. 5. par. 5.

Comprando no puede ninguna cosa los guardadores de los bienes de los huerfanos, si no fuere con autoridad del juez del lugar e quando allí. tit. 10. par. 5.

Comprando no puede ningun tutor ni curador cosa alguna de los bienes de sus menores e quando si vea. l. 4. tit. 5. par. 5.

Comprando vno algo de algun deudor de otro contra la prohibicion de su acreedor a que sea obligado. l. 8. tit. 15. par. 1. 5.

Comprando no puede ningun juez ni adelantado en aquella tierra ni los de su compañia, e quando, e que cosas podran vender. l. 5. tit. 5. par. 5.

Comprando no puede vno su cosa propia si toda ella es suya. l. 8. tit. 5. par. 5.

Comprando vno alguna cosa de sus propios dineros en nombre de otro, y poniendo condiciones en la tal compra si valdra o no, e quando. l. 4. 6. tit. 5. par. 5.

**COMPRA DOR** de alguna fierta, vaca, o yegua hurtada o otra cosa semejante si podrá por tiempo ganar el feñono de lo que parieren, e quando. l. 5. tit. 5. par. 5.

Comprador de la cosa no la puede ganar por menos de 30. años quando el vendedor supo que no era suya aunque la vendia. l. 19. tit. 29. par. 3.

Comprador puede ser algar de la sentencia dada contra el vendedor si el no lo hiziere, e lo mismo ha lugar en el vendedor. l. 4. tit. 23. par. 3.

Comprador si viere que el vendedor no anda bien en el negocio puede pedir al juez que note de dexar estar ante el, sin que lo este tambien el comprador allí.

Comprador de alguna cosa aunque se la ayen entregado no gana el feñono della en tanto que no paga el precio. l. 4. 6. tit. 28. par. 1.

Comprador de alguna cosa no viene en ella buena fe si el feñon della se

# de las siete Partidas.

- dize que no la compre porque es suya, no la puede ganar por tiempo. ley. 10. titu. 2. partida. 1.
- Comprador de los bienes del huerfano, o loco, o de su personero corrópiendo lo maliciosamente, si podrá ganar estos bienes por tiempo. ley. 11. titu. 19. partida. 1.
- Comprador de alguna cosa que tiene buena fe, e que tiempo, e que si le sobre viene mala fe. a. li. en la ley. 12.
- Comprador siendo el siervo de alguna cosa de su pegajar, con mandado de su señor como el señor la pueda ganar por tiempo. allí ley. 13.
- Comprador de la cosa que debe ser uindumbre a otro, deue la sufrir como la hazia el vendedor. ley. 6. titu. 3. part. 3.
- Comprador de alguna cosa que deua ser uindumbre la qual ya le fue quitada a aquella cosa por alguna razon no es obligado a la dar. ley. 17. titu. 1. partida. 1.
- Comprador de vna heredad, en la qual el señor della auia edificado en daño de otro si le mandare derribar a cuya costa esto deua ser. ley. 16. titu. 2. partida. tercera.
- Comprador, si fuere engañado, en mas de la mitad del justo precio, si podrá pedir que se defaga la venta, e quando, ley diez y seis, titulo onze. partida quarta. y ley cinquenta y seys, titulo quinto. partida quinta.
- Comprador, si dio señal de la cosa que compro, si despues no quiere la cosa, ni perdera la señal, o no, e que sera en el vendedor, e quando sera con el comprador a cumplir lo que prometio. ley setima. titulo quinto. partida quarta.
- Comprador de la cosa, aunque no este delante el, o la cosa que compra bien vale la vendida, e compra. ley. 8. titulo quinto. partida quinta.
- Comprador de la cosa agena, quando perdiera el precio que dio por ella si la saca por juizio, e quando no. ley. 19. titu. 5. part. 5.
- Comprador, o vendedor si se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que es fecha la vendida entonces la venta no vale nada. allí ley. 20.
- Comprador, e el vendedor si se auinieren en el precio de allí adelante el día, o por uicio que sobre viene a la cosa, cuyo sera. ley. 23. allí. y ley. 24. 5. 21. y veynete y siete. allí.
- Que si el comprador, e el vendedor se auinieron, que a dia cierto, se pesase, o midiese la cosa vendida, e el comprador no vino a aquel dia, cuyo sera el peligro. dicha ley. 24. en el medio.
- Que sera si las cosas semejantes a la vendida, se encareciesen en aquel lugar cuya sera la mejoría. dicha ley. 24. en el fin.
- Comprador de baxo de condicion, e cuyo entonces sera el peligro, e que si se muere el vendedor antes que la condicion se cumpla, y despues de muerto se cumple. ley. 21. titu. 5. part. 5.
- Comprador si no quiere recibir la cosa vendida, el daño pertenecera a el, e quando. allí ley. 27.
- Comprador, e vendedor que cosas, e pleytos deuen guardar entre si, e quales no. ley. 8. titu. 5. art. 5.
- E quales posturas valgan, o no. allí ley. 38.
- Comprador de alguna casa que cosas puede prohibir a el vendedor de la casa que no las saque de ella, e que cosas no. ley. 28. 29. y 30. titu. 5. partida quinta.
- Comprador de viña, o oliuar, o campo, o huerta que cosas sea visto comprar con la viña, o oliuar, cuando de las no se aya dicho nada al tiempo de la compra. allí ley. 21.
- Comprador deue luego dezir al vendedor como le piden la cosa que le compro, e que sino lo haze así, e como el vendedor es obligado a hazer se la sana al día. ley. 22.
- Comprador si le podrá el vendedor, o señor de la cosa comprada demandar que se le de, e quando. allí ley. 33.
- Comprador de la cosa que tiene un derecho, o de algun almojarifazgo si por juizio le toca a el, o a el que la saca, si podrá pedir al vendedor que se le de. ley. 23. titu. 5. part. 5.
- Comprador de casa, o nave, o rebaño, a quien sacan por juizio parte de ella, si podrá pedir al vendedor que se la haga cierta y sana. ley. 35. titu. 5. part. 5.
- Quando el vendedor no es obligado a hazer cierta, e sana la cosa que vendio al comprador. allí ley. 36.
- Comprador si esta presente quando se da la sentencia sobre que buelua la cosa comprada deue aparecer si el vendedor no esta delante, y si no lo haze, no sera obligado el que se la vendio, ha se la hazer sana. allí. a dicho ley. 36.
- Comprador no puede pedir al vendedor que le haga cierta, e sana la cosa que le vendio quando el Rey se la como al comprador, e el vendedor la pudo licitamente vender. ley treyneta y siete. titulo quinto. partida quinta.
- Comprador, e vendedor, quales posturas, e pactos puedan poner entre si, e quales seran valederas, o no. ley treyneta y ocho. titulo 5. partida. 5. y allí ley. 39.
- Comprador quando recibio los frutos de la cosa quando los deue tornar al vendedor, e en que casos no. allí.
- E si sera el vendedor obligado quando recibe los frutos a dar al comprador las despensas que viciere hecho en cogerlos allí.
- Comprador de alguna cosa si auiendo dado por ella señal al vendedor despues se arrepiniere, si podrá el vendedor hazer que la vendida se gage y pedir todo el precio, e si podrá tambien si quisiere deshazer la vendida, vea la dicha ley. 38.
- Comprador si entre tanto que vno la cosa comprada se empeora por su culpa y despues se deshiziese la vendida si sera obligado a mejorar al vendedor el tal empeoramiento, vea a li.
- Comprador de la cosa de baxo de condicion, si otro no diere mas por ella hasta cierto dia, quando aun entonces se podrá quedar el con ella e quando no. allí ley. 4.
- Comprador de alguna cosa si le fue vendida de baxo de condicion que la buelua, si el vendedor, o su heredero le buelua en el precio si valdra en la venta, e que si fue puesta pena. vea allí ley. 4.
- Comprador de la cosa la puede vender quando se vendio con condicion que no la pudiese vender ni empeñar a vnos o a nadie. ley. 43.
- Comprador de algun siervo de baxo de condicion que le dara libertad a cierto tiempo, si no lo haze así si sera libre luego que vino a aquel tiempo. allí ley. 45.
- Comprador de algun siervo con condicion que no le pueda sacar si la tal condicion se ha de cumplir, o no, e quando. ley. 4.
- Comprador de algun siervo con condicion que le saque de tal villa, deue la cumplir, e que si el siervo, entre contra la voluntad del comprador. allí ley. 47.
- Comprador de alguna cosa con sus propios dineros en nombre de otro, si valdra la compra, e las posturas que acerca della hizo, e quando. ley 48. titu. 5. part. 5.
- Comprador de alguna cosa con dineros agenos, si la tal cosa comprada sera suya, e en que casos no. ley. 49. titu. 5. part. 5.
- E si dos compran vna cosa de alguno que se la vendio en diuersos tiempos, e dos vezes qual de estos compradores deua auer la cosa. ley. 50. titu. 5. part. 5.
- Comprador de la cosa que se vende por el juez por razon de entrega si gana el señorio de la tal cosa así comprada. allí ley. 51.
- Comprador de la cosa que es agena, si la vende el Rey, si ganara el señorio della, o no, e que si la cosa es comun entre el Rey y otro, y el Rey la vende. allí ley. 53.
- Comprador de alguna cosa agena, quando la pueda ganar por tiempo, o no, e quando gane el señorio de la, e que si la vende en nombre de otro. allí ley. 54.
- Comprador de alguna cosa por miedo, e por fuerza, o por mas de la mitad del justo precio, si podrá pedir se deshaga la tal vendida, y que si fue urada. allí ley. 56.
- Comprador, si en la tal compra hiziese algun engaño deue ser la vendida deshecha. ley. 57. titu. 5. art. 5.
- Comprador si no guarda el pleyto, e postura que puso en la vendida, deue la tal vendida ser deshecha. ley. 58. allí.
- Comprador no estara obligado a tomar a recibir el precio aunque se le den doblado, sino quisiere deshazer la vendida. allí ley. 61.
- Comprador puede pedir que se deshaga la vendida quando el vendedor no le auiso del censo, e de la seruidumbre que tenia la tal cosa vendida: o si era heredad tenia yeruas malas. allí ley sesenta y tres.
- Comprador del siervo o del cavallo, o cosa semejante puede pedir que le buelua el precio que dio, quando el vendedor no le auiso de las tachas que la tal cosa tenia. allí ley. 64. y 65.
- E dentro de quanto tiempo sea obligado el comprador a pedir el precio que dio, y buelua la cosa. dicha ley. 65.
- Comprador no puede pedir el precio que dio por el siervo, o bestia por la tacha que en ella conoce quando fue de ella auisado por el vendedor, e jurado. allí ley. 66.
- Comprador si ouiere empeñado la cosa que compro, e despues se deshiziese la vendida por alguna causa, que se deua entonces hazer. allí ley. 67.
- Comprador de la casa que esta alquilada a otro por el vendedor, si podrá echar della al que la tiene alquilada, e quando no. ley diez y nueue. titulo 3. partida quinta.
- Comprador de alguna cosa que vno prometio de dar a otro en peños, si della cogio frutos, si seran suyos, o de el a quien se empeño. ley. 16. titu. 3. part. 1. 4. 5.
- Comprador de la prenda que vende el acreedor, o sus herederos haze se señor de ella, como si la comprase del que la empeño. ley. 4. titu. 13. partida. 5.
- E si podrá el mesmo acreedor ser el comprador della, e quando, e en que manera lo deua hazer. allí ley. 4. 4.
- Comprador quando no truu mala fe en el comprar de la prenda que le vendio algun acreedor bien haze suya la cosa comprada pero en otra manera no. vea allí un la ley. 49.

# Reportorio en románcé

Comprador de la prenda que tenía algún acreedor puede le pedir que se la haga cierta y sana, e quando no, vea la ley. 50. titu. 13. partida. 5.

Comprador de la cosa del deudor de otro ha que sea obligado, si la compra contra la prohibición de su acreedor, e quando, vea la ley. 8. titu. 15. partida. 5.

Comprador si hizo despenas en la cosa que compro maliciosamente de algún deudor de otro, si las podrá cobrar, e quales. ley. 11. titulo quinzze. partida. 5.

Comprador del fierro que era instituydo por heredero del vendedor si ganara para si la herencia, en que el tal fierro fue instituydo. ley. 25. tit. 31. tit. 5.

Comprador del veneno para matar alguno, en que manera deua ser castigado, e quando. ley. 7. tit. 8. part. 7.

Comprador de la cosa que aun no se la auian entregado si la hurtare alguno, si podrá el, o el vendedor cobrarla del ladron. ley. 13. titulo carozze. partida. 7.

**COMPROMISSO**, e la forma de la carta del cõpromisso pone la la ley. 16. titu. 18. part. 3.

**CONSAGRAR** el cuerpo de Dios, e quantas cosas sean necessarias para e l. ley. 51. titu. 4. part. 1.

Consagracion de obispo, en que manera se deua hazer, e en que yglesia. ley. 28. titu. 7. part. 1.

Consagrar no se deue ninguna yglesia, hasta que sea dotada, e deuen cõpeller al que la començo que la acabe. ley. 3. titu. 10. part. 1.

Consagrar las yglesias, e otros alrars, e otras cosas pertenescen al Obispo, e no a otro ninguno, e en que tiempo se deua hazer, vea la ley. 22. titu. 1. part. 1. y all. ley. 12.

Consagracion que cosas deua auer en si, para ser valedera. all. ley. 4.

Consagrar los Obispos en que dia, e deua hazer. ley. 13. tit. 10. part. 12. 1.

Consagrar, porque razones se deua la yglesia que ya auia sido consagrada. ley. 1. tit. 1. part. 1.

**CONSENTIMIENTO**, e quando se dira consentir tacitamente en el desposorio el menor que antes de si. te. años se desposó. ley. 3. tit. 1. part. 12. 4.

**CONSEJO** demandando el confessor de que manera lo deua hazer. ley. 5. tit. 4. part. 1.

Consejo deue pedir el hombre en todos sus hechos. ley. 5. titu. 9. part. 2.

Consejo dando un hombre a otro, para que haga algo contra el Rey es el traydor como lo es el uesino que lo haze, e de la pena deitós, vea la ley. 1. titu. 13. part. 2.

Consejo, e todas las cosas que se hazen cõ consejo son mejor acabadas, e este es necessarissimo en los juezes mas que en otros, vea el proemio. titu. 20. part. 3.

Consejo que cosa sea, e como deue ser mirado antes que lo den, e de sus prouechos, e quando se deua tomar, e quales deuan ser los consejeros, e en que manera, e sobre que cosas se deuen dar. ley. 1. y. 2. tit. 21. part. 3.

Consejo dando vno a otro, o malo, e de su galardón, o pena. ley. 1. all.

Consejo qual, e en que manera deua ser dado al Rey, vea la ley. 7. titu. 18. partida. 4.

Consejo dado engañosamente a alguno, si de el se le signiere daño, e deue ser lo pagar a quel que le dio el tal consejo, e que si despues se le signio daño por le tomar. ley. 13. titu. 12. part. 5.

Consejo dando vno a otro para que haga algun hurto, quando por el de un fercalligado, e por qual. ley. 14. titu. 14. part. 7. y all. ley. 18. y la ley. 6. titu. 14. part. 7.

Consejo dando vno al assassino para que mate a otro, como deua por esto ser castigado. ley. 3. tit. 17. part. 7.

**CONSEJEROS** quales deuan ser, e sobre quales cosas deuan ser llamados, e de la pena, o galardón, si bien, o mal lo hizieren. ley. 2. y. 3. titu. 2. partida. 2.

Consejero del Rey, si a alguno lo matare si este sera crimen de lesa maesta tu. ley. 1. tit. 16. y. 2. tit. 4. part. 5.

Consejero del principe llamase patricio, e porque an si, e luego sale del poder de su padre. ley. 7. tit. 18. part. 4.

Consejeros del Rey como le deuen aconsejar, e que deuan, o no mirar. dicha ley. 7. tit. 18. part. 4.

Consejeros en la traycion han de ser castigados, e han la misma pena que los que hizieron la traycion. ley. 2. tit. 2. part. 7.

Consejeros del Rey, no pueden ser los infames. ley. 7. tit. 6. part. 7.

E de la pena de los que aconsejan a los ladrones para que hagan algun hurto. ley. 4. tit. 24. part. 7. y ley. 18. all. ley. 6. titu. 34. part. 7.

Consejeros de los aluinos, como deua ser castigados. ley. 3. tit. 27. part. 7.

Consejeros del Rey, no deuen ser atormentados por ningun delicto. ley. 2. tit. 30. part. 7.

Consejeros del Rey quales deuan ser. vea la ley. 5. tit. 9. part. 2.

**CONSEJAL** el que aconseja deue auer en si dos cosas. ley. 5. titu. 9. partida. 2.

**CONTADORES** siendo puestos entre algunos como deuan hazer

su of. io, e que pena deuan auer, si le hazen mal. ley. 8. titu. 7. partida. 1. titu. 2.

**CONTENDORES** de estos, vea abaxo en la palabra **PLEYTEANTES**.

**CONTESTACION** de los pleytos, es rayz, y cimiento del pleyto, e como se deua hazer. ley. 3. titu. 10. part. 3.

E que pro venga por el pleyto començado por demanda, e por respuesta. ley. 8. titu. 10. part. 3.

Contestacion en el principio del pleyto, no es necessaria en la causa de apelacion. ley. 5. titu. 26. part. 3.

**CONTIENDA**, vea abaxo en la palabra, **PLEYTO**.

**CONTRADICION** de vno impide los actos que pendien de su la voluntad. ley. 10. tit. 14. part. 1. 1.

**CONTRACTOS** innominatos que sean, e en quantas maneras. ley. 1. tit. 6. part. 2.

Contractos ni otras obligaciones, no las puede hazer el menor sin aucho ridad de su curador. ley. 17. tit. 16. partida. 6.

**CONTRACTO EMPHITEOTICO**, e como se deua hazer la carta, quando se de algo, en emphiteosim. ley. 69. tit. 18. part. 3.

Contracto emphiteotico qual se diga, e sobre que cosas se ponga, e como se deua hazer, e que si la cosa dada en emphiteosim se pierde toda, o parte della, o se empeora cuyo daño sea, y que si la cosa que se da an si de yglesia, y sino pagapor dos, o tres años. ley. 28. tit. 8. part. 5.

**CONTRICION** quando valga tanto como confesion. ley. 31. titu. 4. part. 3.

**CONTVMACIA** que quiera dezir, e si podrá el perlado descomulgarse al contunaz. ley. 10. titu. 4. part. 1.

Contumacia averdadera. ley. 11. tit. 4. tit. 17. part. 3.

**CONVENTO** de ay. ley, o de otras yglesias, e en que manera deuan hacerse. la carta de venta, quando vende alguna cosa rayz. ley. 63. tit. 18. part. 10. 2.

**COPVLA** carnal teniendo el marido con su muger, no por esto peccar mortalmente, e porque razones. ley. 9. tit. 2. part. 4.

E por que mortalmente el marido que come letuanos, o otras cosas calientes para poder tener copula con su muger, vea all. en e. fin.

**CORRAL** de la casa del Rey, si se dira parte de su cata. ley. 2. all. tit. 16. part. 2.

**CORREDORES** quienes sean an si llamados, e porque, e qual sea su officio, e de la pena de los que mal hizieren. ley. 33. titu. 26. part. 1.

Corredoren que manera deua dar testimonio de lo que vendiere. ley. 36. titu. 2. part. 3.

**CORREGIDOR**, o otro juzgador temporal acabado su officio ha de estar cinquenta dias en el lugar do juzgo, y deue el mismo responder a los querrelhosos. ley. 12. all. titu. 3. part. 3. y ley. 1. titulo. 16. part. 3.

**CORONA** simple es orden de la qual puede ser de puesto el que la tiene, vea el proemio. tit. 6. part. 1.

**CORONACION**, e porque los emperadores, e Reyes el dia de su coronacion manden echar moneda, e joyas puras rias, e cuyo sea el señorio de aquellas cosas an si echadas. ley. 48. tit. 28. part. 3.

**CORROMPER**, e de la pena de los que corrompen los sieruos de otros haciendo los malos, o de malos peores. ley. 29. tit. 14. part. 7.

**CORPORALES** de que deuan ser hechos. ley. 57. tit. 4. part. 1.

E quien los deua lauar all. ley. 64.

**CORTE** que cosa sea, e porque ha an si nombre, e qual deue ser, e que semejanças pusieron los antiguos a la corte del Rey. ley. 17. y. 28. tit. 9. partida. 2.

Corte, e como deuan ser guardados los que a ella van. ley. 2. tit. 16. part. 2. y all. en la ley. 4.

Casos de corte quales sean. ley. 5. titu. 3. part. 3.

Corte de el Rey si alguno fuere allí conuenido deue responder a la demanda, no obstante, que no sea allí su domicilio, &c. e porque. ley. 4. tit. 3. part. 3.

Corte e en la corte del Rey se deuen hazer las cosas con mayor acuerdo, e consejo que en otras partes. ley. 10. titu. 7. part. 3.

Corte de el Rey llamase Castrum, e porque raxon. ley. 6. titu. 17. part. 2. da quarta.

**CORTA** R la cabeza en que manera deuan, a el que a esto fue condenado por algun delicto. ley. 6. titu. 31. part. 7.

**COSA** S criadas vnas pertenescen a los hombres, e otras a los animales e de el deparrimiento que en esto ay. ley. 2. y. 3. titulo veynte y ocho. partida. 3.

Cosas que comunalmente pertenescen a todas las criaturas criadas en el mundo quales sean. ley. tercera. titulo veynte y ocho. partida tercera.

Cosas quales se puedan hazer por los hombres en la ribera de la mar. all. ley quarta.

Cosas que comunmente pertenescen a todos los hombres. all. ley. 5.

E de quales no puedan vlar aunque sean an si comunnes. all. en la ley. 10. Casos

# Delas siete partidas.

ley. 1. y 2. titulo. 21. par. 2.  
Caualleros deuen auer en si quatro virtudes principales, deuen ser sabios, bon acostunbrados, mañosos, y leales. ley. 4. alli con las siguientes.  
Caualleros quien aya poder de los hazer, equien no lo pueda fer, e que deua hazer el escudero antes, que le hagan cauallero. ley onze. doze. y treze. alli.  
Caualleros en que forma deuan ser armados caualleros, e cómo que solenidad es, e ceremonias. l. 1. y 2. tit. 21. par. 2.  
Caualleros que cosa deuen guardar, e hazer quando cauallaren, vea alli. la ley diez y siete.  
Caualleros en que manera se deuan vestir, e como deuen ser mesurados, alli. l. y. 18. y 19.  
Caualleros mientras comieren denen hazer que les lean historias de los grandes fechos de caualleros, e que los tales deuen guardar, e hazer. ley 2. tit. 21. par. 2.  
Caualleros en ninguna materia deuen empeñar, ni jugar las armas ni cauallo, ali. ley. 21.  
E que cosas deuen los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deuen ser guardados, vea la ley. 22. y 23. alli.  
Caualleros como deuen ser honrrados, e que mejoría deuan auer mas que los otros, e porque cosas pierdan la honrra de la caualleria, vea alli. ley. 24. y 25.  
Caualleros no deuen ser atormentados por el juez en ninguna causa ni de liço. ley. 24. titu. 21. partida. 2. y la ley. 2. titulo. 30. par. 7. ni deuen ser muertos baxa mente, vea a. l.  
Caualleros si hurtaren, o robaren lo ageno que pena deuan auer, alli. ley veynete y quatro.  
Cauallero como le deuen quitar la caualleria. ley veynete y cinco. titulo veynete y vno. par. 2.  
Caualleros no pueden ser procuradores. ley. 6. titu. 5. parti. 3. e quando si vea. l. en la. y. 7.  
Caualleros ni otros ningunos priuilegiados no se pueden escusar de pechar para reparar las torres, castillos, muros, fuentes, caños, e otras cosas semejantes, e porque. ley. 23. tit. 32. par. 3.  
Caualleros no pueden ser obligados a pagar portazgos, e que si por no lo pagar, o por otro cauino que pena deuan auer. ley cinco. titulo 7.  
Caualleros en que manera puedan, e deuan hazer sus testamentos. ley. 4. titulo. 7. partida. 6.  
Caualleros no pueden ser arrendadores, e porque. ley segunda. titulo. 8. parti. 5. y la ley. 4. tit. 6. parti. 7.  
Caualleros no pueden ser fiadores de otros, e porque. ley segunda. titulo. 8. ze. pa. 5.  
Caualleros si por algun delito fueren condenados a muerte si podran hazer testamento, e quando si. ley. 15. titu. 1. par. 6.  
Caualleros no pueden ser curadores de algun menor, e quando si, vea la ley. 24. titu. 16. par. 6.  
Caualleros no se pueden escusar que sean guardadores de los huérfanos, e quando. ley. 3. tit. 17. parti. 6.  
Caualleros de la mesnada del Rey, quales se digan, vea la ley. 7. titulo. 1. parti. 1. e 2.  
Caualleros por quales juezes deuan, e puedan ser presos, y juzgados, e por quales razones, e por quales delitos, y errores, e quando, e en que manera. ley. 24. y 25. par. 1.  
E que cosas se llaman delitos de los caualleros, vea la mesma ley. 3. titulo. 29. partida. 7.  
CAVALLERIA en españa por que se diga, e que sea. ley primera. titu. 11. par. 2.  
E por razon della pueden los tales ser conuenidos, alli do viven por razon de caualleria, vea la ley. 32. vers. la. 4. titu. 2. par. 3.  
Caualleria haze que vno sea natural de aquel lugar, a do la mantiene. ley 2. titu. 24. par. 4.  
CAVALLO para ser bueno, a de tener tres cosas en si, es la anima. la del mundo que mejor respóde a su naturaleza. ley diez. titulo veynete y vno. partida. segunda.  
Cauallo, o otra cosa semejante si vno le recibiese prestado de otro deue ledar a comer mientras le tuuiere en su poder pero no es obligado a curar si en fermare. l. 7. tit. 2. par. 5.  
Cauallo vendiendo vno a otro es obligado a dezir las tachas que tiene y de otra manera no valdra la vendita. ley. 65. tit. 5. par. 5.  
Cauallo, o otra bestia lleuado vno en prestada hasta cierto lugar si le pafsa adelante sin voluntad de su señor comete hurto. l. 3. tit. 4. par. 7.  
CABDILLO quien deua fer escogido por tal, e porque razones, e como los cabdillos deuen ser esforcados. l. 4. y. l. 5. tit. 23. par. 2.  
Cabdllo deue ser auisado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deuen siempre catar su mejoría, e que cosas deuan hazer que vben sus gentes en tiempo de guerra. ley. 6. y. 8. tit. 23. par. 2.  
Cabdllo es comparado a la laue, e al freno, e al maestro, e porque razon

vea la ley. 11. tit. 3. par. 2.  
Cabdllos que señales deuan traer, e quantas maneras son de señas mayores, e quien las puede traer, e porque razones, alli. l. 2. y. l. 3.  
Cabdllo es lo mesmo que maestro de caualleria, e este no puede condernarse ni a perdimiento de miembro. l. 11. tit. 18. par. 4.  
CABILDO que quiera dezir, e si los frailes se han obligados a yr a el e quando es capitulo general. l. 17. tit. 7. par. 1.  
Cabildo si enrapor fuerca alguna cosa agena como deua ser castigado l. 17. titu. 10. par. 7.  
Cabildo si podra poner procurador. ley. 2. tit. 5. par. 7.  
CACAR no deuen los peridos auer, o bestias por sus propias manos ley. 57. tit. 5. par. 1. ni los clergicos. ley. 47. titu. 6. par. 1.  
Caçar deuen los Reyes, e que prouechos traya consigo el caçar. ley. 10. titu. 5. parti. 2.  
Caçando los hombres animales, como ganen el señorio de ellos. l. 17. titu. 8. parti. 1.  
Caçar no deue ninguno en heredad de otro, si el señor della se lo prohibiese e que si no lo se prohibiese. d. l. 17. tit. 28. parti. 3.  
E de la pena del que caçate en heredad agena contra voluntad del señor della. d. l. 17.  
CAER, e cayendo se algun edificio, quando se presume caer se por ser falsamente hecho, e de la pena de los que así lo hizieron. l. 21. titulo 32. partida. 3.  
CALENDAS quales sean así llamadas. l. 15. tit. 11. partid. 5.  
CALICES de que metales deuan ser hechos. l. 56. titulo. 4. partida primera.  
CALLES no las puede nadie ganar por espacio de ningun tiempo vea la ley. 7. titu. 29. parti. 7.  
CAMISA romana, e roquete es lo mesmo. ley. 39. titulo. quinto partida primera.  
CAMARA del Rey, vea la palabra, FISCO.  
CAMARERO del Rey qual deua ser en si, e qual sea su officio. ley 12. titu. 9. par. 2.  
CAMINOS son comunes a todos los hombres así naturales del Rey no como estranos. l. 6. tit. 28. par. 3.  
Caminos publicos que son comunes a todos nadie los pueda prescribir ni ganar por tiempo. l. 7. tit. 29. par. 1.  
CANALES siendo hechas por alguno en daño de su vezino puede el pedir al juez que las quite, & c. l. 13. titu. 32. par. 3.  
CAMBIO, e trueco que cosa sea, e de que manera se haze, e quien le puede hazer, e de que cosas, e de su fuerza. l. 1. 2. y. 3. titu. 6. par. 5.  
Cambio, en que manera se pueda des hazer despues que fuere hecho vea la ley. 4. tit. 6. par. 2.  
Cambiar se pueden las cosas espirituales por otras cosas pero no se pueden vender. ley 2. tit. 6. par. 5.  
CAMBIOS, e cambio recibiendo vno vna cosa, deue tener buena fe e que tiempo, e que si sobreviene mala fe. l. 2. titu. 29. par. 3.  
CANCLARIA que quiera dezir, e de las cosas que los que estan en ella deuen guardar. l. 6. tit. 20. par. 3.  
E quando deuan dar la canclaria por las cartas, ali. ley. 7. 8. 9. y. 11.  
CHANCELER del Rey quien sea, e se diga, e de su officio, e que partes aya de tener. ley. 4. tit. 9. par. 2.  
E que deua hazer, e del juramento que ha de hazer. ley. 2. y tercera. titu. 20. parti. 3.  
CANDELAS porque se enciendan en las misas, e que significa. ley 11. titulo. 6. par. 1.  
CANOS si importá mucho a la salud de los hombres que esten bien reparados, e limpios. l. 7. tit. 32. par. 3.  
Caños de agua siendo hechos en perjuizio de los vezinos pueden querrelarse al juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, vea la ley. 13. ali.  
Caños publicos, e fuentes, muros, e fortalezas, e las otras cosas comunes deuen ser reparar, e adereçar, e a cuya costa, e a quien el hazer esto pertenece. ley. 20. tit. 32. par. 3.  
Caños de las cosas vendidas van con las casas, e son del comprador de ellas, e el vendedor no los puede quitar. ley. 28. tit. 5. par. 5.  
CANONIZAR vn cuerpo que quiera dezir, e como deua hazer se. ley. 65. y. 66. titu. 4. par. 1.  
CANONICOS reglaren en que cosas acuerden con los frailes, e en quales no. ley. 3. tit. 7. par. 1.  
Canonigos si anduieren con su obispo son auidos por presentes, e como tales lleuan todo lo quodiano. ley. 19. titulo. 15. partida. 1. e alli que si esten en fermos.  
CAMPO vendiendo vno a otro simplemente si sera visto vendelle lo que esta dentro de el, sino fue de ello dicho nada. ley. 31. titu. quinto. partida quinta.  
Campo qual se diga propriamente. ley. 8. titu. 3. par. 7.  
CAPISCOL que quiera dezir. ley. 5. titu. 6. pa. 1.



# Reportorio en Romance

**CHANTRE** que quiera dezir, e de su oficio. ley quiata. titulo sexto. partida primera.

**CAPELLAN** del Rey qual deua ser en si, e que cosa ha de tener. ley 3. titu. 9. partida 2.

**CAPITANES** no deuen yrempo de los enemigos ni se han de partir del campo de sus fines de la victoria, e por que razon. ley segunda. titu. 26. partida 2. al fin.

**CAPONES**, e como no pueda, e no perder el señorio de las gallinas, e capones que tiene en su casa. l. 24. tit. 28. part. 3.

**Cara**, e ninguno deue ser señalado en la cara e quando si. l. 5. tit. 31. part. 7.

**CARACTER** que cosa sea, e si imprimira en el que fuere condena do por fuerza, o no. l. 2. tit. 6. part. 1.

**CARCEL** si alguno que esta en la carcel haze contrato alguno si valdra. l. 5. tit. 29. part. 2.

**Carcel** es para guardar los presos, e no para les hazer mal ni dales pena en ella. l. 1. tit. 29. part. 7. l. 7. titulos. 5. partida 2. l. 4. titulo. rey. n. v. tit. 18. part. 7.

**E de la pena de los presos que quebranta la carcel** vea l. 1. tit. 13. titulo. 19. partida 7.

**E que pena deuan auer los que por fuerza facan algun preso de la carcel.** l. 4. tit. 1.

**Carcel** no le deua hazer nin yno sin mandado del Rey, e en que pena caua si la haze. l. 1. tit. 29. part. 7.

**CARCELEROS** en que manera deuan guardar los presos, e que de uan hazer, e entrar. l. 6. tit. 19. part. 7. e como deuan ser guardados los presos hasta que sean sentenciados. l. 7. tit. 19. part. 7.

**Carcelero** deue dar cuenta cada tres dias de los presos que tiene a su cargo, e a quien, e que pena aya el d'ansi no lo haze, e el juez si lo disimula vea alli l. 1. tit. 2.

**Carceleros** no merecen pena si los presos huyeren por culpa, o en compañía de los otros sus compañeros que los guardan alli. l. 9.

**Carceleros** que pena merezcan si uitan a mal los presos por alguna qualquiera razon que sea. l. 1. tit. 29. part. 7.

**Carceleros** que pena deuan auer si se les fuere algun preso, e quando, vea l. 1. tit. 29. part. 7.

**CARDENALES** son parte del cuerpo del Papa, e si son legados por el Papa pueden absolver a los que pusieron manos en los clérigos. l. 1. tit. 9. part. 1.

**Cardenales** no pueden ser los que fueron condenados por herejes, vea l. 4. tit. 26. part. 7.

**CARREFA** e atiendo mandada a vno si se uisio mandalle tambien las mulas que la traen, e que si se murieron en vida del testador. l. 42. tit. 2. part. 6.

**CARIDAD** que quiera dezir, e por que razones sea el hombre obligado a ella. l. 1. tit. 2. part. 2.

**CARTAS** de vno a otro como deuen ser hechas, e quantas cosas se deuen poner en ellas. l. 14. tit. 5. part. 3.

**Carta de procuracion** en que manera deua ser hecha quando quisiesen acusar algun guardador de huecos por el Rey. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Cartas plomadas** en que manera deuan ser hechas. l. 1. tit. 2. part. 3.

**E en que diffiera de las prevenciones** alli.

**Cartas** quales deuan ser hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño. l. 5. tit. 18. part. 3.

**Carta** en que manera se deua hazer quando el Rey da su licencia a algunos, o los cambia por adelantados de alguna tierra, ley sexta e septima. tit. 18. part. 3.

**Carta** por la qual se cria algùn escudano de nuevo, e carta de legitimación, e otras cartas, por las quales se da fortuna a algun acto. l. 3. y l. 9. titulo. 18. part. 3. y portodo el titulo.

**Carta de pagamiento** no le excusa al que la tiene, si tomaron alguna cosa que no deuan. l. 1. tit. 18. part. 3.

**Carta de amparo** vea l. 1. tit. 18. part. 3.

**Cartas de prisión** e en que el Rey, e el otro las pue le dar: pero las justicias pueden las dadas y doores. l. 2. tit. 1. part. 3.

**Cartas foreras** pueden las dar los Adelantados, o Alcaldes de la corte del Rey, aunque el Rey no las firmee. l. 26.

**Cartas ganadas contra la fe**, o contra los derechos del Rey no vale, e que se deua hazer entences. l. 39. tit. 18. part. 3. y l. 1. jo.

**Cartas ganadas contra el comun** de algun pueblo no deuen ser cumplidas las primeras. l. 30. tit. 1.

**Cartas de alargamiento de plazo** que el Rey da, quando, e como deuen valer, e las que da para que vno sea obligado a responder sobre lo que deue. l. 2. y l. 3. tit. 8. part. 3.

**Cartas foreras**, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan las cartas del Rey. l. 34.

**Cartas que son ganadas por engaño**, o en que otra manera vnas impidan a otras. l. 36. tit. 18. part. 3.

**Cartas generales quales se digan, e quales especiales**, e quantos hombres

pueden traer pleyto por la carta general sin los que en ellas tienen no obra dos. l. 45. y l. 46. titu. 18. part. 3.

**Cartas foreras** quales se legaron, e quales cartas se le de la justificación a los que se, e por que razones. l. 48. titu. 18. part. 3.

**Cartas de gracia** de quiza a maneras sean, e por que razones se den. l. 49. y l. 51. tit. 10. part. 3.

**Cartas dadas del Rey** quales deuan ser cumplidas luego sin pleyto ni yuzio. l. 52. tit. 1.

**Carta** al quando vno con mentira que pe: a deua auer. ley 5. titu. 18. part. 3.

**Cartas** que hazen los escriuano publicos que deuan contener, en si, e de la forma suya. l. 1. tit. 5. part. 3.

**Cartas de vendida** en que forma se ha. l. 1. tit. 18. part. 3.

**Cartas de fiaduria** de la vendida. l. 1. tit. 18. part. 3.

**Cartas de venta** hechas por los menores de que forma se deuan hazer para que valgan. l. 59. tit. 8. part. 3.

**Carta de fiaduria** que al uno haze por alqun menor como deua ser hecha. l. 59. tit. 18. part. 3.

**Cartas**, e scripturas, o privilegios por quales razones los pueda deshechar los hombres. l. 1. tit. 28. part. 3. y la ley. 12. tit. 19. part. 3.

**E los uizes deuen ser muy acuciosos en saber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas.** l. 1. tit. 1.

**Cartas** en las quales no ay cosa alguna en que manera deua valer. ley 14. tit. 18. part. 3. y la ley. 12. tit. 19. part. 3.

**Cartas publicas** que se presentan ante los jueces por que razones no deuan valer ni ser creydas, alli l. 1. tit. 15.

**Carta** presentada contra vno si el dize que es falsa deue el juez tomalle juramento de que no lo haze con malicia y darle termino para lo probar. l. 1. tit. 16.

**Carta publica** trayendo vno en juyzio contra otro por que razón no prueue si la parte contra quien la muestra pudiere probar lo contrario, alli ley. 17.

**Carta publica** queriendo vno deshechar como, e en que deua el juez ser acucioso para conocer si la carta es falsa, o no, alli l. 18.

**Carta particular** privada si fuere confessada en juyzio por la parte contra quien se aduere vale como si fuere hecha por escriuano. l. 1. tit. 19. y esta carta deue ser hecha con causa porque de otra manera no valdra, alli l. 1. tit. 19. part. 3.

**E que se ha de hazer si la parte negare esta carta**, l. 1.

**Carta** privada, que vno tiene en su poder en que dize que vno le deua algo que se haga, l. 1. tit. 12.

**Cartas** quando le deuan refazer si se dizen que son perdidas, e como, e en que manera, e que si el deudor es rebelde. l. 1. y l. 2. tit. 19. part. 3.

**Cartas de deuda** si se hallaren en poder del deudor si se pretanira por ello anelle pagado, o remitido la deuda, ley. 1. tit. 19. part. 3.

**Cartas de conuenciencia** que haze vn pueblo con otro, o vn hombre con otro quanto deuan dar al sello del Rey por esta causa. l. 2. tit. 20. part. 2.

**Carta**, o instrumento que se ere hallado despues de la sentencia definitiva de a qual no se apelo si por ellos la tal sentencia deua ser reuocada, e quando, vea la ley. 1. tit. 12. part. 3.

**Carta**, e por ella pue de el padre legitimar a sus hijos, e quando, e en que manera, e si la tal legitimación se entendiera, a sus hermanos aunque en ella no se aya hecho mención de ellos, e aq tenga pro la tal legitimación. l. 7. tit. 5. part. 4.

**Carta** alcañada de el Rey para que la vendida hecha se deshagan de vno a otro deue darle. l. 6. tit. 5. part. 5.

**Carta de compra**, o donacion si se diere a alguno en nombre de prenda que sea visto da. le por esto. l. 4. tit. 13. part. 5.

**Carta** teniendo vno de otro por la qual confiesa deue el algo si el acreedor la rompiere si era visto por elto personalia deuda. l. 4. titulo. 13. part. 5.

**Carta**, o escritura teniendo vno de la deuda que el otro le deue si esta la manda a alguno si por esto sera visto mandalle la deuda. l. 4. titulo. 9. part. 6.

**Cartas** veabaxo en la palabra, **ESCRIPTRAS**, y la palabra, **FORMA PRIVILEGIO, RESCITO**.

**CASAS** de los traydores deuen ser derribadas por el seño, e por que ley. l. 1. tit. 13. part. 2.

**Casas de los escudanos** no las pue tomar otro ninguno. l. 5. tit. 13. part. 2.

**Casas de los nobles en compañía** deuen ser guardadas como castillos, e por qual razon. l. 3. tit. 18. part. 2.

**Cala**, o cabaña, pue de hazer todo hombre en la ribera de la mar, e otro qual quiera edificio, e quando no. ley. 4. titu. 18. part. 3.

**Cala** de alguno si cayere sobre la del otro sin auer que ellado del por la tenental reparada no sera el señor obligado a le rehazer el d'ansi. l. 1. tit. 3. part. 3.

**Casas** ni otros edificios no pueden ser hechas cerca de los castillos, ni de los muros, de los lugares, e como se deua entender esto. ley. 1. titu. 1. part. 3.

# de las siete Partidas.

**Curadores, en que lugares, e con quienes deuan criar sus huerfanos.** *allí ley. 19.*  
**Curadores, quanto deuen dar al huerfano, para que se sustente, e que si le sustentan de sus bienes.** *allí ley. 20.*  
**Curador, quando se le acabe su officio, e es obligado a dar cuenta a su menor.** *ley. 21. tit. 16. partida. 6.*  
**Curador por quales causas, e razones se pueda escusar que no lo sea, e quando, e en que manera, e que cosa es escusa, e hasta quanto tiempo se pueda poner esta escusa.** *ley. 1. 2. 3. y 4. tit. 17. part. 6.*  
**E bien se puede escusar de no ser curador de al un menor, el que fue su tutor.** *ley. 3. tit. 17. part. 6.*  
**Curadores, por quales razones puedan ser quitados de la guarda de sus menores, e quien pueda razonar esto contra el, e quando el juez de su officio podra quitar los, e que pena deuan auer, si menoscabaron en algo los bienes de su menor.** *ley. 1. 2. 3. y 4. tit. 18. part. 6.*  
**Curador bien puede accusar a otro alguno, en nombre de su menor, e si caera en pena, sino prurua el delito que accusa.** *ley. 6. tit. 18. part. 7.*  
**Curador de algun menor, si no podra ser algun infame.** *ley. 7. tit. 18. part. 7.*  
**Curadores, si en nombre de sus menores toman alguna cosa agena por fuerza, si caetan ellos en pena de forçadores.** *vee la ley. 10. titulo. 10. part. 7.*  
**Curador, si esconde alguna cosa de los bienes del menor, si se la podran de nandar de por hurto.** *ley. 5. tit. 14. part. 7.*  
**Curador de la huerfana, si el o su hijo se caetan con ella, que pena deuan auer, e que si el tutor caeta a su menor varon con su hija.** *ley. 6. tit. 17. part. 7.*  
**CURADVRIA,** quando se acabare, *vee la ley. 11. titulo. 16. part. 6.*  
**CURVIANO,** si por su poco faber errare alguna cura a que sea obligado, *vee la ley. 1. tit. 8. part. 7.*  
**Curano** que se mete a curar no lo sabiendo, ni deuiendo hazer, si mata a el que cura, que pena deua auer. *ley. 6. tit. 8. part. 7.*  
**E es obligado a todo el daño que diere, e quando, e en que manera.** *ley. 9. tit. 14. part. 7.*  
**CURSARIOS** que andan robando por la mar, que pena deua auer. *ley. 8. tit. 14. part. 7.*  
**CVRAR** ni de prender leyes, no deue ningun clerigo. *ley. 28. tit. 7. part. 7.*  
**E el que se mete a curar, a alguno no lo sabiendo hazer, que pena deua auer qual jurer, si que sea a quel que mata, e quando, e en que manera,** *vee la ley. 1. tit. 8. part. 7.*

## D.



**DAÑO** recibiendo, o esperando recibir vno de el edificio de otro, como pueda pedir que lo den, o deshagan, e quando no. *ley. 12. 13. y 14. tit. 10. part. 7.*  
**Daños** quales sean los que nacen de los casamientos clandestinos. *ley. 5. tit. 3. part. 4.*  
**Daño,** si viniere a la dote, o prouecho a quien pertenece al marido, o a la muger. *ley. 18. tit. 11. part. 4.*  
**Daño,** o prouecho que se breuino a la cosa vendida, a quien se acrezca. *ley. 23. tit. 5. part. 4. y allí ley. 1. 4. 25. 26. y 27.*  
**Daño** sobreuiniendo en la cosa arrendada por culpa, o descuido del que la arrendo, deue la el refazer, e en que manera podra este daño succeder. *ley. 7. tit. 8. part. 5. y allí la ley. 8.*  
**Daño** haciendo al uno en la cosa que dixo que haria por su poco saber deue lo refazer, e pagar al señor, e quando no. *ley. 10. tit. 2. part. 5.*  
**Daño** viniendo a la cosa despues que vno la tomo para lo coter, o tener, o guardar, deue ser pagado al señor de la tal cosa. *allí ley. 11.*  
**Daño,** e si lo breuino despues que vno al go su naue a otro, quien le deue rehazer, e quando. *allí ley. 3.*  
**E** que si este daño vino por alquilar vno a otro vasos quebrados, o malos. *allí ley. 14.*  
**Daño,** si sobreuiniere en el ganado, quando el pastor sera obligado a lo refazer, e quando no. *ley. 1. tit. 8. part. 5.*  
**Daño** viniendo a la obra, por ser falsamente hecha por el maestro, si sera obligado a tomar el precio que lleuo con los daños. *allí ley diez y leys.*  
**Daño** si viniere en la cosa arrendada, por culpa del arrendador, deue el enmendar. *ley. 18. tit. 8. part. 5.*  
**Daño** recibiendo el que arrendo la casa, o la heredad del señor, o de otro alguno, quando sera el señor obligado a pagar este daño, o no. *allí ley veynte y vna.*  
**Daño** que si breuino por metér vno sus cosas en algun almagren que alquilo de otro para azeite, o para otra cosa, quando sera el que se lo al-

quilo obligado a se lo pagar, e quando no. *ley. 5. titulo octauo. partida quarta.*  
**Daño** recibiendo vno por causa de le auer echado su mercaderia en la mar por alinjar la nao, como este daño se deua partir entre los demas que vienen en la nao. *ley. 3. tit. 10. part. 5.*  
**Daño** del mar, si lo de la naue que se quebro empeña, quando sea solamēte del señor de la nao, o de los que van en ella tambien, *vee allí la ley quarta y quinta.*  
**Dano** que vino a alguno por hechar sus cosas en la mar por alinjar la nao como se deue compartir, aun que despues se quebrante el nanio por alguna occasion y que si se cobraron algunas cosas de las echadas. *allí en la ley. 6.*  
**Daño** que vino a los mercaderes por la culpa del gouernador de la naue que se leio el pagar, e como se conoiera tener el culpa. *ley. 1. tit. 10. part. 5.*  
**Daño** viniendo a los mercaderes por culpa, e malicia de los marineros que a sabiendas quiebran las naos por hurtar algo de ellas, como deua ser pagado, e de la pena que han de auer. *allí ley. 10. tit. 10. part. 5.*  
**Daños** que vinieron a alguno de los companeros, quando deuan ser comunes, e quando no. *ley. 7. tit. 10. part. 5.*  
**Daño** viniendo a los companeros, de que el compañero se salga de la compañía quando le podran pedir se pague, e quando no. *ley. 11. titulo. 10. part. 5.*  
**Daños** quando sera obligado a los pagar aquel que prometio de dar algo, e no lo pudo diendo, y que si no se lo pidieron. *ley. 13. tit. 11. part. 5.*  
**Daño** viniendo a la cosa prometida por se dar al día que se prometio de dar, e y o deua ser. *ley. 18. tit. 11. part. 5.*  
**Daño** viniendo a vno por le auer dado otro mal consejo, si este que así se conse, o era obligado a rehazer el tal daño. *ley. 15. titulo. 11. part. 5.*  
**Daño** viniendo a vno por se auer otro metido sin su mandado a lo cobrar sus deudas, o hazer sus negocios deue se lo pagar. *ley. 8. 19. y 23. y 27. 3. allí.*  
**Daño** viniendo al labrador por le auer prendado sus bueyes, o herramientas, deue ser pagado, e por quien. *ley. 4. tit. 13. part. 5.*  
**Daño** viniendo a la casa empeñada por occasion, o por engaño del que la tiene, quando el se deue pagar, e rehazer. *ley. 20. tit. 13. part. 5. y allí ley. 36.*  
**Daño** viniendo por no querer el acreedor recibir la deuda, quando se la pedia. *deue ser pagado. ley. 11. tit. 13. part. 5.*  
**Daños** haciendo vnos a otros, en sus cosas en que manera deua ser hecha la paga por los que los dieron. *ley. 19. tit. 14. part. 5.*  
**Daños** viniendo a los companeros por razon de la compañía, como los deuan descontar entre si, e quando. *allí ley. 2. y 3.*  
**Daño** sobreuiniendo en la herencia que vno posee, y ha de restituyr qual, e quando pertenezca a el. *ley. 6. tit. 14. part. 6.*  
**Daño** viniendo al menor, por culpa de su tutor, deue se le el rehazer, e pagar, e en que manera. *ley. 4. tit. 18. part. 6.*  
**Dano** viniendo al señor de la cosa hurtada por se la auer así hurtado, el o su heredero estara obligado a lo pagar. *ley. 2. tit. 14. part. 6. y allí ley. 4.*  
**Daño** que cosa sea, e quantas maneras aya del, e quien puede demandar enmienda del daño, e quando, e a quien se pueda demandar enmienda del daño, e que si el juez de su officio hizo daño a otro derechamente. *ley. 1. 2. 3. y 4. y sexta. titulo quinze. partida setima. y allí las ley es siguientes.*  
**Daño** hecho por alguno, por mandado del juez, o de aquel que le tiene debaxo de su poder, si le podra ser demandado a el que lo hizo, o a el que lo mando. *allí ley. 5.*  
**E** si vno temiendo al fugo derribala casa de su vezino, si le deuera hazer enmienda deste daño. *ley. 12. tit. 15. part. 7.*  
**Dano** haciendo alguno en la naue, o vino, o cibera, o en otras cosas, como le deue pagar, e enmendar. *ley diez, onze, doce, y treze. cato. 26. y quinze. allí.*  
**Daño** dando muchos juntamente en alguna cosa, como les deua ser restituida la enmienda a vno, o todos, e que si el vno lo paga a el. *ley. 5.*  
**E** el que niega el daño, despues de fuere prouado deue lo pagar doblado e quando. *allí ley. 10. tit. 15. part. 7.*  
**Daño** confessando vno en juyzio que auia el hecho a otro es obligado a lo enmendar, aun que lo aya hecho otro, y no el. *allí ley. 17.*  
**E** como se deue apreciar el dano hecho por alguno en alguna cosa, e que cosas se deuen considerar. *ley. 18. titulo. 15. partida. 7. y allí ley. 19. con allí ley. 20. y 21.*  
**Daño** haciendo alguna bestia mansa, o braus, quando el señor della se obligo a lo enmendar, o no. *ley veynte y dos. y 23. allí.*  
**Daño** haciendo el ganado de alguno en la heredad de otro, como e quando el señor de tal ganado sera obligado a tal daño. *allí ley. 24.*

# Reportorio en romance

- D**ño o sobre dicho por que en deua serpreciado, e estimado. d.l. 1.4. tit. 15. partida. 7.
- D**ño haziendo vno por echar por su ventana algo como, e quando lo deua enmendar, o no, e en que manera. l. 25. alli.
- E**l mismo es en los hostileros que cuelgan algo a sus puertas de que viene daño a los que pasan, alli. l. 26.
- D**ño haziendo el barbero a alguno mientras que le afeyta como, e quando se lo deua enmendar. l. 26. tit. 15. par. 7.
- E** que pena deuan auer los que con mala intencion cortan algunos arboles, o viñas, o parras, e en que manera deuan enmendar este daño, alli ley. 28.
- D**ño viniendo a vno por culpa de otro es el obligado a le rechaer. l. 22. tit. 14. par. 7.
- D**AR, e de la pena del que diere algo al juez por que juzge mal. l. 6. tit. 22. parti. 3. e quando no, vea alli.
- E** l que queda algo al juez por que ha miedo, e es flaco de corazon si sera visto querelle corromper, y por esto pierda la causa. d. l. 26.
- E** quando, e en que caso puedan las partes repetir, e cobrar lo que dieren al juez. al. l. 27.
- D**ando avno las cartas, e escripturas que vno tiene de alguna cosa queda, es visto dalle la posesion de la tal cosa. l. 2. tit. 30. par. 3.
- D**ando vno a otro alguna cosa para con que se case, o por piedad que del ha si lo podra repetir, e quando si, vea l. 1. tit. 14. par. 5.
- D**ando vno a otro algo por que ha alguna cosa, si no la haze, puede cobrar lo que así le dio, e que si no exprimo causa alguna quando se lo dio. l. 1. tit. 14. par. 5.
- D**ando vno algo al juez por que sentencie mal, o por que abrevie la causa, no lo puede cobrar, e cuyo deua ser, e en que pena caya así el como el juez, que lo rescibe. l. 7. tit. 4. par. 5.
- D**ando algo vno a alguna muger por que le ha enfermedad de su cuerpo si lo podra demandar, si la muger no le cumpriere lo prometido, alli. l. 1. en cuenta y tres.
- D**ando alguno algo por no ser descubierta si hizo algun delito si lo podra cobrar, e repetir, e quando. l. 5. tit. 14. par. 5.
- D**AR no deuen los tutores ni curadores a nadie los bienes de sus huerfanos ni en otra manera enagenarlos. l. 18. tit. 16. par. 6.
- D**E A N que dignidad sea, e qual mayoria aya por respecto de su dignidad. l. 1. tit. 6. par. 2.
- D**E V D O, e qual de vno nazca entre los criados, e los que los crian. l. 3. tit. 20. parti. 4.
- D**endo que han los hombres con los señores por razon de naturaleza qual sea, e que quiera dezir naturaleza, e en que distieran natura y naturaleza en el proemio, y l. 1. tit. 24. par. 4.
- D**endo qual le ayan los naturales. con aquellos cuyos son, e con Dios. l. 3. tit. 2. par. 4.
- D**endo qual le ayan los natur. les con sus señores, e con la tierra en que vnan, e como se le guardada la naturaleza entre ellos. l. 4.
- D**enda de natura es el bi. ar vno a donde la ha, e por que razones se pueda de naturalizar vno de su tierra. l. 3. tit. 24. par. 4.
- D**endo de vasal. a, e qual sea, e es muy grãde y muy fuerte, vea en el proemio, y l. 1. tit. 25. par. 4.
- D**endo qual sea el que ay entre los vasallos e sus señores, e a que por el tal deudo, el vno y el otro esten obligados. l. 6. tit. 25. par. 4.
- D**endo de amistad qual se llama y por que se llama así, y de la amistad, vea el pro. y por todo el tit. 27. par. 4.
- D**E C L A R A M I E N T O de las palabras que quien dezir, e sobre q razones, e cosas pueda acontecer, e quien lo pueda hazer, e quando, e en que manera, e sobre quales cosas. l. 1. 3. 4. 5. y 6. con las siguientes. tit. 4. par. 7.
- E** que es juezes puedan declarar las deudas que auinieren por las palabras de sententia, dicha ley tercera. tit. 3. par. 7.
- D**E F E N D E R y en el defender yazen tres cosas que se ponen en el proemio del tit. 31. par. 3.
- E** en que manera se deua defender el que le quieren matar. ley segunda, y l. 1. tit. 8. par. 7.
- D**E F E N S A es licita a todos los hombres, y si defendiendose matare alguno no dene ser castigado, e como deua ser esta defen. sã, vea la ley. 3. al fin tit. 16. par. 1.
- D**efensa de la pecunia no contada aunque fue otorgada por alguno que la recibiera a quien, e quando compete. l. nueue. titulo primero. partida quinta.
- E** si defendiendose alguno matare a otro, por esto no cae en pena de homicida. ley segunda. titulo octauo. partida septima, con las siguientes, alli.
- E** si vno por defenderse de otro junta gente para esto, e este no caera en pena de furador. l. 7. tit. 10. par. 7.
- D**E F E N S I O N de la pecunia no contada a quien, e como, e en que manera le pertenece, e compete. ley. tit. 16. par. 5.
- D**efension qual escuse, a el que vñdo de la mata a otro. ley. 2. con las siguientes. tit. 8. par. 7.
- D**efensiones, quales pueda la muger ante si poner que fue acusada de adulterio para rematar las acusaciones. ley. 7. titulo. 17. partida. 7. con otras alli.
- D**E F E N S O R E S quienes se llamen, vea en el proemio. tit. 22. partida segunda.
- D**E H E S A S, que son comunes a todos los del pueblo, nadie las puede ganar por tiempo. ley setima. titulo veynte y nueue. partida tercera.
- D**E L E G A D O S, quantas maneras sean de ellos, e quales puedan delegar. ley. 2. tit. 9. partida. 1.
- E** que deuan hazer quando son puestos, para algun pleyto, vea la ley. 19. tit. 4. par. 3.
- E** que causas se puedan delegar, e quales no. ley. 18. titulo quarto. parti. 3.
- E** que quiera dezir esta palabra de delegados. alli en la ley diez y siete, y diez y ocho. y tambien en la ley veynte y vna. titulo veynte y tres. parti. 3.
- D**elegado, qual deua ser dado, si las partes le pidieren al Rey, e de su poder. l. 1. ley. 20.
- E** por que causas pueda ser de su poder. l. 1. ley. 21.
- D**elegado puede juzgar de las rentas, e frutos de la cosa, y examinar los testigos, e hazer otras cosas. ley. 47. tit. 18. par. 3.
- Y** desto, vea abaxo en la palabra. **L** V E Z D E L E G A D O.
- D**E L I N Q V E N T E, si por no ser descubierta dio algo alguno, si por drare, e cobrar, vea la ley. 14. tit. 14. partida. 5.
- D**elinquent. e, quando e por que crímenes pueda ser acusado, e como por dea responder, e reconuenir, y otras cosas desto, vea el tit. 1. parti. 7.
- D**elinquente, quando quedara en su poder por la sentencia contra el dada por algun delicto que hizo, e que si la dio juez de auenencia, o incompetente. ley. 1. tit. 6. par. 7.
- D**elinquente deue ser luego preso por el juez, e que si buyese a otra tierra. ley. 1. tit. 9. par. 7.
- D**elinquentes, quales deuan ser presos sin mandado del juez, e por que de licito, e quando. ley. 2. tit. 10. par. 7.
- E** que de los caualleros que hazen delitos quando, e por quales juezes puedan ser mandados prender, e puedan ser juzgados. l. 1. ley. 3.
- E** quales se digan delitos de los caualleros. dicha ley. 4.
- D**elinquentes en que manera deuan ser presos, e guardados, e metidos en prison, e quando. l. 1. ley. 4.
- D**elinquentes, por que de los delitos de vna recebir pena. ley. 3. y 4. tit. 3. par. 2.
- D**E L I C I O luego que es cometido el que lo cometiõ se haze seruo de la pena. l. 3. tit. 13. par. 2.
- D**el descubierta. con el ido por alguno, si este tal diere algo a otro, porque no lo descubra, si podra repetir lo así dado. ley. 5. tit. 14. parti. 5.
- E** por quales delitos puedan ser acusados los menores, e quando, e en que manera. ley. 9. tit. 1. par. 7.
- E** que de los locos, e furiosos. dicha ley. 9. con la ley. 3. tit. 8. par. 7.
- E** por quales delitos puedan los oficiales del Rey ser acusados durante su oficio, e por quienes. ley. 12. tit. 1. par. 7.
- E** siendo vno absuelto de algun delito de que le acusaron no lo puede otro acusar del mismo, e quando si. ley. 20. al fin. tit. 12. par. 3. y alli ley. 1. tit. 1. par. 7.
- E** si vno es acusado de vn delito por muchos hombres, no esta obligado a responder, sino el juez ha de nombrar vno dellos que le acuse. ley. 3. tit. 1. par. 7.
- E** como, e de que forma, e delante de que juez deue ser hecha la acusacion de algun delito. ley. 4. y 5. tit. 1. par. 7.
- D**elicto, si sera visto confesarle el que haze para o, e auenencia con su acusador, e quando por esto podra ser condenado, e quando no. ley. 22. tit. 3. par. 7.
- E** quando la acusacion del delito se implida que no pãse adelante, e por que razones esto sea, e quando. ley. 17. y 18. 23. 24. y 25. con otras siguientes. l. 1.
- E** si alguno denunciare algun delito, si no se prouea el tal delito, quando de deua dar pena al tal denunciador, e qual, e que sera en el acusador. l. 1. ley. 26. y 27.
- D**elictos, quales pueda el Rey, o el juez escarmentar aunque no preceda denunciaçion, o acusacion. ley. 18. tit. 1. par. 7.
- E** por quales yerros sean los hombres infames, si fuere dada sententia contra el. ley. 1. tit. 6. par. 7.
- D**elictos de los caualleros, por quales juezes deuan ser castigados, e en que manera. ley. 3. tit. 9. par. 7.
- E** quales se llamen delitos de los caualleros. dicha ley. 3.
- E** quantas maneras aya de delitos por los quales los hazedores dellos deuen recebir pena. ley. 3. tit. 1. par. 7.
- D**E M A N D A, contra quales personas no se pueda poner. ley. 3. tit. 1. partida. 3.

# de las fiete Partidas.

**D**emandado en que manera la pueda poner el hijo, o el nieto a su padre, o a su madre, o a sus hijos que fueron de su poder. ley. 3. tit. 2. part. 3.

**D**emandado no la puede poner el hijo a sus familias, ni responder a ella. ley. 7. tit. 2. part. 3.

**D**emandado no la puede hazer ninguno contra algun menor, a menos de su edad de 12 años, si no le tiene fe de dar el juez. allí ley. 11.

**D**emandado, como se deua hazer, contra algun concejo de algun lugar, o cabildo, o conuento, e a quien la deua hazer. ley. 13. tit. 2. part. 3.

**D**emandado, como se deue ser hecha en general, e que cosas deue ser antes auisado el demandado, antes que la haga. ley. 14. y 15. tit. 2. part. 3.

**E**sta la demanda fuere de cosas muebles deue el juez hazer que primeramente las tales cosas parezcan en juyzio. allí ley. 16.

**E** de la pena de los que trasponen las cosas muebles, o las matan, porque no puedan parecer en juyzio. vea la ley. 19. y 20. allí.

**E** que si la cosa se pide de sin culpa del demandador, allí ley. 18.

**E** en que lugar deua ser hecha la entrega de la cosa demandada, vea allí en la ley. 21.

**D**emandado como deua ser puesta la por el demandado, e a quien. allí ley. 30. tit. 2. part. 3.

**D**emandado poniendo alguno deue señalar lo que demanda, por ciertas señas. ley. 31. y 32. tit. 2. part. 3.

**D**emandado puede ser hazer por dos causas, como por compra que hizo, o porque le fue donada, e en que manera, e quando deua ser cabida la otra. allí ley. 33.

**D**emandado general, sobre que cosas deua ser admitida. allí ley. 34.

**D**emandado hecha al que tiene alguna cosa de otro, e como deua responder a ella. allí ley. 35.

**D**emandado en que manera se debe incurrir en injuria que recibida, de que dezir en ello que en demanda, e de que se debe conuencer. allí ley. 36. tit. 2. part. 3.

**D**emandado, ante quien se ha de hazer para que responda el demandado, e como se deua dar. allí ley. 37. y 38. tit. 2. part. 3.

**D**emandado, en que dias no se pueda hazer. allí ley. 39. y 40.

**D**emandado en escripto, sobre que cosas no es menester que así se haga. allí ley. 41.

**D**emandado en que manera deus ser hecha. allí en la ley. 42.

**E** como se deuan comenzar los pleytos, por demanda, e por respuesta. ley. 3. tit. 10. part. 3.

**D**emandado en que casos deua vno ser compellido a poner la, aunque no quiera. allí ley. 46. y 47.

**D**emandado, si muchas concurren en vno, ante el juez, qual de ellas se deua poner primero. allí ley. 48. tit. 10. part. 3.

**D**emandado del demandado, en que pleytos se deua primero oyr que la del demandador. ley. 50. y 61. tit. 10. part. 3.

**D**emandado ha de ser oyd en vno con juyzio, e como el demandado deua entonces, si no es vencido. allí ley. 51. y 52. de baxo de que caucion. ley. 62. tit. 10. part. 3.

**D**emandado puede poner vno en juyzio muchas cosas, con tal que la vna no sea contraria de la otra. ley. 53. tit. 10. part. 3.

**D**emandado no puede poner ninguno al siervo en tiempo de su muerte que anduuo como libre su vida, pero contra sus hijos, si e dentro de quatro años. allí ley. 54. tit. 10. part. 3.

**D**emandado puesta a alguno por razon de leauer hurtado alguna cosa, o hecho otro daño, quando passe a los herederos del demandado, o del demandador, quando alguno de ellos se muere antes que la causa se sentencie y acabe. ley. 55. tit. 10. part. 3.

**D**emandado hecha sobre alguna fuerza, antes deue ser terminada que los otros pleytos que de ella nacen. vea la ley. 56. tit. 10. part. 3.

**D**EMANDADO, que deue catar antes que se funda a la demanda, que deue entrar quando el demandador le pide en juyzio alguna cosa por su. allí ley. 57. y 58. tit. 10. part. 3.

**D**emandado en que pena caya si negare en juyzio la cosa que le piden, si estenedor della. allí ley. 59.

**D**emandado no es tenido de responder en juyzio, sino ante su juez, sino en cosas señaladas. allí ley. 60.

**D**emandados, sobre que pleytos son obligados a responder ante el Rey aunque primero no los viesen demandado ante su juez. allí ley. 61.

**D**e nidad, deue mirar en que tiempo se ponga la demanda, e las defensiones que puede auer contra ella, e la manera en que deua responder a ella. allí ley. 62. y 63. tit. 10. part. 3.

**D**emandados como otorgan lo que les demandan poniendo defensiones, ante si, e por quales defensiones se puede el demandado escusar de no responder a la demanda. allí ley. 64. y 65. tit. 10. part. 3.

**D**emandado por quales defensiones puede embargar el pleyto principal, hasta que sea dado juyzio sobre ellas. ley. 66. tit. 10. part. 3.

**D**emandado, si responde mentira, confesando tener la cosa no siendo así, como deua ser condenado, e que si el demandador supo que re-

spondia mentira. ley. 67. tit. 10. part. 3.

**D**emandado deue responder a las preguntas que le hiciere el demandador, antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, e a quales, e que si no quiera responder. ley. 68. tit. 10. part. 3.

**D**emandado, quando se pueda arrepentir de la respuesta que dio a la pregunta que le fue hecha antes que entrasse en juyzio. ley. 69. tit. 10. part. 3.

**D**emandado quando deua primeramente ser oyda su demanda que no la del demandador. ley. 70. tit. 10. part. 3.

**D**emandado, en que manera aya de relleuyr la cosa que le piden dos hombres en juyzio. ley. 71. tit. 10. part. 3.

**D**emandado deue ser dado por quito de la demanda que le hizieron, si el actor no prouare bastantemente. ley. 72. tit. 10. part. 3.

**D**emandado si no esta delante, quando podra el juez dar su juyzio. ley. 73. tit. 10. part. 3.

**D**emandado, si se muere despues que en juyzio le fue puesta la demanda por algun delito, si esta causa pasara a sus herederos, e quando, e en que manera, e que si muere el demandador. ley. 74. tit. 10. part. 3.

**D**EMANDADOR que quiera dezir, e como el tal deue catar a quien ha de la demanda. ley. 75. tit. 10. part. 3.

**D**emandador deue señalar la cosa que demanda, agora sea mueble, o rayza. ley. 76. y 77. tit. 10. part. 3.

**D**emandador, deue nombrar la causa porque demanda la cosa, e si por aquella fuere condenado, puede intentar otra, e quando no. ley. 78. tit. 10. part. 3.

**D**emandador, ante quien ha poder de demandar la cosa. ley. 79. y 80. tit. 10. part. 3.

**E** como deua comenzar su pleyto ante el juez que ha poder de juzgar al demandado. allí ley. 81.

**D**emandador deue pechar las cosas al demandado, quando pareciere auerse movido a la pedir sin causa. ley. 82. y 83. tit. 10. part. 3.

**D**emandador en que manera deua hazer su demanda. allí ley. 84.

**D**emandador, no deue ser oydo, quando pidiere ante el plazo, o de el tiempo, de que se ve en la ley. 85. y 86. tit. 10. part. 3.

**D**emandador si sabe ciertamente que el demandado dize tener la cosa que le piden, no siendo así, aunque se condenen al tal demandado no tiene derecho alguno el demandador, vea la ley. 87. en el tit. 10. part. 3.

**D**emandador deue responder a las preguntas que le haze el demandado, antes de contestar el pleyto, e a quales. ley. 88. tit. 10. part. 3.

**D**emandador, si se ausentare, quando se en que casos pueda el juez dar su sentencia, aunque el este absente. ley. 89. tit. 10. part. 3.

**D**emandador aunque aya sido en vna instancia continuaz puede pedir lo mismo en otra si el juez no se atreuió a le condenar, e quando se de que cosas se podra aprovechar en la segunda instancia. allí ley. 90.

**D**emandador, si se muere despues de puesta la demanda contra alguno, si el juyzio se continuara con sus herederos, e si a ellos se ha de aplicar la pena en que el demandado fuere condenado, e que si la demanda aun no fue puesta, o muere el demandado. ley. 91. tit. 10. part. 3.

**D**EMANDAR mas de lo que a vno le deuen en el quanto manera, e de la pena del que así lo hiziere. ley. 92. con las siguientes. tit. 10. part. 3.

**D**emandador a esto no deue ninguno ser compellido, sino en ciertos casos. ley. 93. tit. 10. part. 3.

**D**emandador puede vno la cosa que le dieron por sentencia dentro de 30 años. vea la ley. 94. en el fin. tit. 10. part. 3.

**D**ENOSTRAR a Dios es cosa, e crimen contra natura. ley. 95. col. 1. tit. 4. part. 3.

**V**ea baxo en la palabra **B**LASPHEMOS, y en la palabra, **B**LASPHEMIA.

**D**ENVNCIAR cobra nueva, de esto vea baxo en la palabra, **L**A BOR.

**D**ENVNCIADOR, quando caya en pena por no se prouar el delito que denunció, e quando no. ley. 96. tit. 10. part. 3.

**E** que los delitos puede el Rey escarmentar, aunque no aya acusador ni denunciador. ley. 97. tit. 10. part. 3.

**D**EPORTADO, si fugre el padre pierde el poder que tiene en sus hijos, y no puede hazer testamento. ley. 98. tit. 10. part. 3.

**E** quales, uezes pueden dar la sentencia de deportacio. ley. 99. tit. 10. part. 3.

**D**EPOSITARIO quando se dira propriamente, e si pasara en el, el señorío de la cosa depositada, e quando si se quien lo puede ser, e quando se sea obligado el depositario a boluer la cosa, e qual culpa le curre, e qual no, e quando no la leuissima culpa. ley. 100. y 101. tit. 10. part. 3.

**D**epositarío no es obligado a boluer la cosa depositada, ni la estimacion quando se murio, o perdió por caso fortuito, e quando aun entóces si. allí ley. 102.

**E** quien pueda demandar al depositario la cosa que en el fue depositada, e quando, e a quien deue ser tornada, e en que manera. ley. 103. tit. 10. part. 3.

# Reportorio en Romance

**D**epositar, si podra retener el deposito en nombre de prenda de la deuda que el que hizo el deposito le deual. l. 5. titu. 1. par. 1.

**D**epositarlo por que razones no sea obligado a buer la cosa que recibio en deposito, a el mesmo que se la dio ni a sus herederos, ley sexta. titu. tercero. par. 5.

**E**l yglesia, o lugar religioso q se hizo depositaria de algo como deua retener el dep. sito, e que si lo recibio el perrado, o cabildo al l. 7.

**D**epositarlo como deua tomar la cosa que le depositaró con cura y grã necesidad, o en otra manera qualquiera. l. 8. titu. 3. par. 5.

**E** que peni deua auer el depositario si no torna, e buelue la cosa que le depositaron si le hiere prouado que se la dieron alli.

**D**epositarlo deue tornar el deposito con los frutos que ouo de alianfilos que uuo como los que pudo auer despues que la picio el que la depositó en el, e lo mesmo deuen hazer sus herederos. l. 5. en el fin y. l. 8. titu. 3. par. 5.

**E** el heredero del depositario, si sera obligado a tornar el deposito hecho en el fin. l. 1. antes que las otras deudas, e quando no. ley nueue. titu. tercero. par. 5.

**D**epositarlo si por rrazó de la cosa q le fue anfi depositada hiziere algunas despenas, si la podia retener en si hasta q las cobre. l. 30. titulo. tercero. par. la. 7.

**I**nterdicto que fue depositado en alguno le hurtare algo como se obligate a fe lo pagar el señor del seruo q se lo dio en deposito, si no le auilode atacha. d. l. 10.

**D**epositarlo siendo vno de alguna cosa primero la deue restituir, a cuya es que pague otras dedas quales quiera que sean. ley. 12. titu. 14. partida quinta.

**D**epositarlo que tiene la cosa en deposito si se la hurtan si podra el intentar acción contra el ladrón, e cuya sera la pena en que el ladrón fuere condenado. l. 2. titu. 14. art. 7.

**D**EPOSITAR como deua el deudor la deuda que quiere pagar si el acreedor no la quiere recibir, e quando, e en que lugar. ley octaua. titu. 6. par. 5.

**D**epositarlo siendo alguna cosa en manos de alguno primeramente la de ue pagar que otra qualquier de uida. l. 2. titu. 14. par. 5.

**D**epositarlo vno alguna cosa en manos de otro no puede este que anfi la recibio, pedir compensacion aunque le deua cuya es algo, alli ley veinte y siete.

**D**EPOSITO, e si fuere depositada alguna cosa en poder de alguno es obgado a la buer si no fuere en ciertos casos. l. 10. titu. 14. par. 3.

**D**eposito poniendo vno en poder de otro, de dineros, o de otra cosa de que forma le deua hazer la escritura sobre esto, vee la ley. 72. titu. 18. parte 3. d. l. 1. titu. ve arriba en la palabra CONDESIÑO.

**D**IRECHO natural qualca, e qual sea derecho de las gentes. ley. 2. titu. 1. par. 1.

**D**erecho que deue ser guardado por honestad del Rey, e de la Reyna que en latin se llama imperialis maiestatis iustitia, embargo el casamiento que no se haga y deshaecelant hicho. l. 17. titu. 2. par. 4.

**D**erechos quales los tengan los señores en los bienes de los aforrados, e quando, vee la. l. 104. titu. 22. par. 4.

**E** por que razones pierda el señor el derecho que tiene en los bienes del aforrado. l. 1. titu. 22. par. 1.

**D**ERECHOS quales deuan auer los clerigos si suparrochiano murte. l. 1. titu. 1. par. 1.

**D**erechos que el Rey deue auer de lo que se gana en la guerra hecha por tierra, vee todo el titu. 6. par. 1. y si se haze por mar, alli l. 25.

**D**erechos de los clericanos de la sala del Rey, e de los otros de las ciudades por las cartas que hazen quales sean. ley treze, y. 15. titu. diez y seys partida 3.

**D**erechos de los selladores de la chancilleria del Rey, y los otros quales d nante. l. 1. titu. 3. par. 1.

**D**FRIBAR se deuen los edificios antiguos si estan hechos, y embargan el vcriminal. l. 2. titu. 28. par. 3.

**D**eribar se deuen, e como los edificios que estan para se caer si el señor no los quiere reparar, e lo mesmo es en las canales, o aguas q hazen da no a los vezinos. l. 10. titu. 11. y. 11. titu. 3. par. 3.

**E** quando aun que vn edificio haga a otro daño, no se pueda pedir que se derriue, e deslaga. l. 14.

**D**eribar se deue la obra que se hiziesse en daño de alguna heredad aunq e la heredado, e en que se hizo, despues fuesse enagenada. l. 16. titulo. 32. par. 1. da.

**D**eribar puede la casa de su vezino el que vee que se enciende, y temelle que el fuego a la suya. l. 2. titu. 15. par. 7.

**D**ESACUERDO que cosa sea, e que males vengan del, e de la pena del. l. 5. que meten de acuerdo entre la gète de la guerra. l. 4. tit. 8. par. 2.

**D**efacuerdo viene muy ay na quando muchas personas estan juntas. l. 17. titu. 22. par. 3.

**D**ESAFIAR, o defacuerdo que cosa sea, e a que tienepro, e quien

lo puede hazer, e quien no, e por que razones se pueda hazer, e en que manera, e quando, e ante quien, e en que lugar, e de tro de que plazo se l adeco. nencia. l. 2. titu. 1. par. 7.

**D**ESAMPARRAR al Rey en el campo quando esta con su hueste q pena merezca el que tal haze. l. 7. en el fin. titu. 19. y. l. 1. tercera. titulo 28. partida segunda. y me. or la l. 9. en el fin. titu. 19. par. 2.

**D**efamparando vno alguna cosa como el que la toma gane el señorio de ella, vee la. l. 49. titu. 26. par. 3. e quando no, vee. d. l. 49.

**E** que si la tal cosa defamparada es rayz, vee alli en la. l. 50.

**D**efamparando la cosa el que la tiene arrendada no por esto pierde el señor la posesion que tiene en ella. l. 13. titu. 30. par. 3.

**D**efamparar los bienes quando deuan los deudores quando no tienen de que pagar, e quales, e quando, e en que manera, e ante quien, ley primera. titu. 15. par. 5.

**E** quando los deudores defamparan sus bienes quales deudas deuan primeramente ser pagadas. l. 2. titu. 15. par. 5.

**E** si despues de defamparados los bienes antes que se vendan, los tornare a pedir el deudor diciendo queter pagar a sus acredores ueuen le ser restituidos. d. l. 2.

**D**efamparar no queriendo el deudor su. bienes no pudien dopagar, que pena deua auer, alli en la. l. 4.

**E** si antes que el deudor defamparare los bienes epide plazo a sus acredores para les pagar, e vnos se lo conceden, e otros no, qual de esto deua valer, alli. l. 5.

**E** que si vno de los acredores le quiere quitar algo de la deuda, y el otro no, qual razon deua ser admitida. l. 16.

**D**efamparar e si el deudor antes que defampare los bienes los enagena e pagnosamente que remedio se de a los acredores, ali. l. 7.

**D**ESCOMVLGAR es cosa espiritual. l. 36. titulo. 6. par. 1.

**E** quien pueda, e quien no. l. 7. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgar no puede el, uez menor al mayor, e quando si. ley septima. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgarpuede vno, e el mesmo no puede en algunos casos absouer el mismo es por el contrario. l. 7. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgarp, en que casos no pueda el Obispo a sus subditos. l. 9. titu. 9. par. 1. e en que casos si. l. 10.

**D**efcomulgarpuede el perlado por los pecados notorios no por los oculros. l. 10. en el fin sobre dicha.

**D**efcomulgarp cuando pueda el perlado, sin que preceda monicion, alli ley onze.

**D**efcomulgarpuede el Papa a qualquiera persona, e en qualquier Obispado. l. 1. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgarpueden todos los perlados ni absouer en ciertos casos. l. 2. titu. 9. par. 1.

**D**ESCOMVLGADO por defcomunion menor e rezar sus horas el solo e no con otros, e puede elegir, empero no ser elegido, vee la. l. 5. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgado de defcomunion menor puede ser testigo, procurador, e abogado, lo qual no haze el defcomulgado de defcomuniõ mayor, ali.

**D**efcomulgado si no nuda la defcomunion que pena deua auer. l. 1. titu. 9. par. 1. e que sea en el, e rigo, alli.

**D**efcomulgado estando vno vn año, en que pena caya. l. 32. ali.

**D**efcomulgado no es el que aunque lo este empero no lo sabe, ni es yrrregular aunque celebre tres clerigos. l. 2. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgado no puede pedir que le den las rentas de sus beneficios de aquel tiempo que estubo defcomulgado. l. 3. titu. 9. par. 1.

**D**efcomulgados como deuan ser absouidos. l. 26. titu. 9. par. 1.

**E** como si lo fueren de defcomunion soiene que se dice anathema, vee ala en la. l. 27. y. 28.

**D**efcomulgado tantas vezes se deue absouer quãtas fue defcomulgado, ali. l. 29.

**D**efcomulgados si entraren en la yglesia que deua hazer el clerigo. ley 35. ali.

**D**efcomulgado no es el que ygnorantemente se a compaña con los defcomulgados, ali. l. 34.

**D**efcomulgado no puede alcançar ningun rescripto. ley treinta y ocho. titulo diez y ocho. par. 3.

**D**efcomulgados por defcomunion menor que cosas le sean vedadas, e quales no, ali. l. 36.

**D**efcomulgados no solamente por el hecho los que pasan armas, o dan consejo, o en alguna manera ayudan a los enenigos de la fe. ley. 4. titu. 2. par. 4.

**D**ESCOMVNION primera quanto a los hombres qual fue en el mundo, vee el proemio. titu. 9. par. 1.

**D**efcomunion que quiera dezir, e porque ha este nombre, e quantas maneras son de ella, e porque caua cas el hombre en defcomuniõ por el hecho. l. 1. y. 2. titu. 9. par. 1.



# Delas siete partidas

Clerigos deuen ser sustentados de rentas de sus beneficios, e lo que sobrare de ellas en que lo deuan gastar. dicha. l. 12.

Clerigos no se pueden escusar de pagar, e pechar para que se religan, e a derechen las fortalezas Muras, castillos, puentes, fuentes, caños, e otras cosas semejantes, e porque, veela ley. 20. tit. 32. par. 3.

Clerigos que pena deuan auer si se casaren, e no impidieren casar algunos, que han impedimento que se lo effortue. l. 4. tit. 3. par. 4.

Clerigos si podran, e quando, bendezir las segundas bodas, e si aurá, o no, e quando por esto pena alguna. l. 1. tit. 18. parti. 4.

Clerigos si podran pedir al Papa, o al Emperador, a al Rey que les legitimen sus hijos, e a que cosas se admitan despues. l. 4. tit. 15. par. 4.

Clerigo se haziendo algun seruo de otro, o recibiendo ordenes sagradas, haze fe por esto libre. l. 6. tit. 22. par. 4.

Clerigos de orden sacro, si se casaren de hecho, e tuuieren hijos, si estos seran seruos de la yglesia de donde el era beneficiado, e si succederan a sus padres, e a sus madres. l. 1. tit. 21. par. 4.

Clerigos, o religiosos si podran succeder en el feudo, veela ley. 6. titulo 20. parti. 4.

Clerigo puede ser depositario de alguna cosa, veela ley tercera. titulo. 3. parti. 25.

Clerigos si seran obligados a pagar portazgos. l. 5. titu. 7. par. 5.

Clerigos no pueden ser fiadores de otros. ley segunda. titulo doze. par. 5.

Clerigo si fuere hereje quien pueda succeder en sus bienes. ley. 7. titulo 7. parti. 2. 6.

Clerigos seglares si podran ser guardadores de los huérfanos, e que sean obligados a hazer antes que administraren los bienes. ley catorze. titulo 11. 3. parti. 3.

Clerigo que anda en habito de lego aunque le injurién no puede demandar enmienda de el daño que le hizieron como clerigo. ley. 18. titulo 28. parti. 7.

**COBIGERA**, vee en la palabra, **ALGAHVETA**.

**COBRADORES** de las rentas del Rey se cobran mas de lo que deuen, o como no deuen, que pena deuan auer. ley quinta. titulo diez. parti. 4.

**COBRAR** ru de lo que pagó y ignorante el que con voluntad de su contendido juro que no debía nada, e porque, veela ley diez y seis. tit. 17. art. 1.

Cobrar puede las despenas que hizo en la cosa el poseedor de buena fe quando fuere condenado a pagar. l. 1. tit. 41. tit. 3. par. 3. pero el poseedor de mala fe no. l. 1. tit. 41. tit. 3. par. 3.

Cobrar quales despenas pueda el que gasso en casa, o heredad agena a hora con buena fe, o mala. l. 1. tit. 44.

Cobrar con no puede vno las despenas que hizo en las cosas que tiene comun con otro. veela ley. 26. titu. 22. par. 3.

Cobrando vn los bienes de otro tenudos de le dar cuenta de ellos aun que le haga sin su mandado. ley. 26. con muchas siguientes. titulo 12. par. 5.

**CODICIA** no deuen tener los perlados. ley cinquenta y ocho. titulo 11. par. 4.

Con los males madre, e rayz de todos los males. ley. 4. titu. 3. parti. 1. y la ley 2. tit. 1. par. 1. l. 1. tit. 9. 1. par. 1.

Contra el d. ser buena, e mala en vn hombre. ley treze. titulo quinto. parti. 1.

**CODICILLOS**, e quantos testigos deuan ser en los codicilos para q. valgan. l. 3. titu. 6. par. 1.

Codicio de que forma se haga, veela ley. 104. titu. 18. par. 3.

Con el fiador no puede instituir heredero en el codicilo sino solamente en el testamento, e quando li ley. 7. titu. 3. par. 6. y la ley. 2. tit. 12. par. 6.

Codicio que quiera dezir, e a que tiene pro, e quien lo puede hazer, e en que manera, e sobre que cosas. ley. 1. titu. 1. par. 6.

Contra el fiador no ay a entre los codicilos, y los testamentos. ley. 3. titu. 12. par. 6.

Contra el fiador no ay a entre los codicilos, y los testamentos. ley. 3. titu. 12. par. 6.

**COFRADIA** ni ayuntamiento quando no pueda ser instituyda por heredera. l. 3. titu. 3. parti. 6.

**COGEDORES** de las rentas del Rey si pueden venderlo que tornaren por razon de entrega que hazen, e en que manera lo deuen hazer, e que si la entrega se haze en cosa agena. ley. 52. titu. 5. par. 5.

Concedores de las rentas del Rey, tienen tacitamente obligados todos sus bienes. al Rey hasta que curpian lo que con el pusieron, e si estara obligada a esto el dote de las mugeres de los rales. ley veynte y cinco. titu. 1. 3. par. 5.

**COLITA** de casas qual se diga. l. 7. titu. 10. par. 7.

**COLACION**, e quales donaciones, e otras dadas del padre se a el hijo obligado a traer colacion e partillas con sus hermanos. ley. 1. 2. 3. 4. 5. titu. 15. parti. 6.

Que del dote, o arras, o donacion dada al padre por razon del casamiento de su hijo, o de las deudas hechas por mandado del padre: o del usufructo que recibio alguno de los hijos de los bienes del testador. l. 6. titu. 15. par. 6.

**COMENÇAR** como se deuan los pleytos por de munda, e por respuesta. e que si es hecha de manda sobre muchas cosas. ley tercera. titulo 10. par. 3.

Que si muchas demandas acedieren en vno ante el juez qual del las se d. ne c. mençar primero, e ser oydas. ley quarta. titulo diez. parti. 3.

En algunos pleytos se deue primero admitir la de manda que haze el demandado que la que haze el demandador. ley quinta. titulo diez. parti. 3.

**COMER**, e beuer de los obispos qual deua ser. ley treynta y seys. titulo 5. parti. 3.

Comer mucho que daños trayga con sig. veela l. 36. tit. 5.

Comera que hora deua el Rey, e que manjares, e a de ser bien guiado. l. 2. tit. 5. par. 2.

Comer si se puo para bviuir y no por el contrario, a. l. 1.

Comer limpiamente tractes provechos consigo. ley quinta. titulo 7. parti. 2.

Como se deua comer, veela en aquella mesma ley.

Comer de espacio que provecho trayga consigo, veela ley quinta. sobre dicha.

Comer con cinco dedos no es permitido, e porque razon, veela l. 1.

Comer, &c. e mientras se come que cosas se deuen hablar, veela ley. 29. titu. 9. par. 2.

El marido que come cosas calientes para tener copula con su muger pecara mortal. l. 1. tit. 12. par. 4.

Comer deue e puede el padre a su hijo antes que por causa de hambre le entregue a los enemigos. l. 8. tit. 17. par. 4.

Comer se de dar a causa. lo, o seruo de otro el que le recibiere prestado de el, e si sera obligado a le curar si enfermare. ley septima. titulo segundo. parti. 5.

**COMITRES** quienes sean an sí llamados, e como deuen elegirse, e que deuan hazer, e hasta donde se estienda su poder. ley. 4. titu. 1. 2. parti. 2.

**COMVLGAR** no es manjar del cuerpo sino de el ama, e por esto no se quebranta el ayuno lo qual si se beue lo en que se lauo los dedos despues de con fumido. l. 50. titu. 4. par. 1.

Comulgar deuen al que estuviere condenado a muerte si el lo podiere. l. 7. titu. 1. par. 4.

**COMVNES** cosas quales sean, veela ley. 1. 2. 3. 4. 5. con las que se siguen. tit. 28. par. 3.

De quales cosas comunes puedan todos vsar, veela l. 1. 9.

Comunes cosas de las ciudades, e de las villas, quales sean de que todos pueden vsar. dicha ley. 9. titu. 28. par. 3.

De quales cosas aunque sean comunes no se puede vsar, allí. ley. 10.

Comunes siendo algunas cosas de todos los del pueblo nadie las puede ganar por tiempo, e quando si. ley septima. titulo veynte y nueue. parti. 2. 3.

Comun siendo vn edificio entre algunos si el vno de ellos le repara, e d. reça como deua recobrar las despenas que allí hizo de los otros. ley 26. tit. 3. par. 3.

**CONCEJOS** pueden hazer procurador en los pleytos que tuuieren. l. 1. tit. 5. par. 3.

Contra el que recibiere prestados dineros, e otras cosas quando sera obligado a pagar, e quien deua prouar que el tal prestado se conuino en suprouenir. l. 3. tit. 1. par. 5.

Concejos si seran obligados a hazer enmienda si en sus terminos vaieren ladrones despojado a los mercaderes, si los robadores no pueden ser conozidos. l. 4. tit. 7. par. 5.

Concejos no pueden nuevamente poner portazgos en algunos lugares del señorio del Rey, si el no lo mandare, e supiere. ley nueue. titulo 1. 3. parti. 2.

Concejos pueden pedir restitucion como los menores, y yglesias, e quando, e en que manera. ley diez. titulo diez y nueue. parti. 2. 3.

Concejo si se entra por fuerza alguna cosa de otro como deua ser castigado, e de su pena. l. 17. tit. 10. par. 7.

**CONCORDIA** que cosa sea, e en que disera de amor, e de amistad. ley. 1. tit. 27. par. 4.

Si los hombres huviesen entre si concordia no auian menester justicia ni alcaldes que los juzgasen. dicha ley primera. al fin. titulo veynte y siete. parti. 4.

**CONDE** que quiera dezir. ley onze. titulo primo. par. 2.

Conde palatino que quiere dezir allí. e que poder ay an ellos en las tierras que han por heredamiento. l. 1. tit. 12.

Conde no lo puede ser el que fue condenado por hereje. ley. 4. titulo 25. par. 2.

# Reportorio en Romance

**CONDENADO** a muerte puede elegirse sepultura, e deuen lo conul  
...  
Condenado por muchos capitulos puede ser alzar de aunos de los, y  
quando se fus penna la execucion en los que no a... ley catorze. ti  
...  
Condenado siendo vno a que buelua algun heredamiento si hara suyos  
los frutos que con buena fe cogio de alli, ve la ley treynta y nueue. tit  
...  
Condenado en juyzio como a poseedor de mala fe, quales frutos deua  
restituir, ve el...  
Condenado siendo vno en juyzio como deue cobrar las despenfas que  
hizo en las cosas que le facan. l. 4. titu. 28. partida 3.  
Condenad... siendo vno a muerte por algun delicto no puede hazer testa  
mento, y que si fuere caualero. l. 15. titu. 1. part. 6.  
Condenado siendo vno por malas cantigas, o en otra manera no puede  
hazer testamento, alli. l. 6.  
Condenado siendo a perpetuo de sieruo, no puede ser instituydo por he  
redero. l. 1. titu. 1. partida 2.  
Condenado siendo vno a muerte no le deuen ser tomados sus bienes, si tie  
ne hijos, o parientes. l. 8. titu. 10. y la. l. 5. titu. 31. partida septima. ley  
veinte y cinco. titu. 22. part. 7.  
Condenar puede aquel que ha poder de absolver, e quando. l. 11. titu. 34.  
part. 1. ley 11.  
**CONDENAR** quando no deua el juez en costas al que condenare,  
e... que casos. l. 8. titu. 22. partida 3. ve en la palabra **CONDENAR**  
**DO** ambas dha.  
**CONDICION** que quiera de r... con l... l. 4. titu. 39. partida 5.  
**CONDICION** que quiera de r... con l... l. 4. titu. 39. partida 5.  
... que... l. 1.  
... el hecho en alguno si passa a el señorio de la tal cosa en el de  
posito. l. 1.  
Conde... que pueda d... las sus cosas en condesijo, e a quien, ve alli.  
...  
E... de... el culpado en el dep... l. 1.  
Condesijo se puede recebir... l. 1.  
E... que es dada en condesijo, e quando, e a  
quien deua ser tomada, e en que manera, e si vendran los frutos. l. 5.  
...  
Condesijo se puede recebir... l. 1.  
... que el que da... l. 5.  
Condesijo se puede recebir... l. 6. titu.  
...  
Condesijo que fue puesto en yglesia, u otro lugar religioso, o en el perla  
do de la cosa, como deue ser ret... l. 1. septima. titu. 3.  
part. 7.  
Condesijo que se recebir... l. 1. que le hizo quando fue hecho con  
gracia, y no es dha... l. 20. en otra manera qualquiera, ali. l. 1.  
E... que pena deue aver el que negare, e no quisere volver lo que deposita  
ren en el, si le fuere probado que lo recibio. d. l. 1. titu. 3. part. 5.  
Condesijo, o deue ser tomado con los frutos, ansí con los que cogio el depo  
sitario como con los que pudiera coger despues que fue moroso en lo  
restituir, e lo mesmo deuen hazer sus herederos. ley cinco. en el fin. y  
l. 8. titu. 3. part. 5.  
Condesijo que recibio el deslino en su vida en cosas que se pueden con  
trar, pesiar, o medir, o en otras cosas quales quiera, como se deua boluer  
luego, e quando, e en que cosas deua ser presenido a todas las otras deu  
das. l. 1. titu. 3. part. 5.  
Condesijo e si por razon del fueren hechas algunas despenfas deuen ser  
tornadas a aquel que las hizo. l. 10. titu. 3. part. 5.  
Condesijo, o hecho de algun sieruo, o de otro que, e de positor la sabia, y no  
auiso al depositario, al qual el sieruo hurto algo como este obligado  
el que se lo deposito. d. l. 10.  
Elas cosas dadas en condesijo deuen ser primeramente bueltas a sus due  
ños que la pague otra deuda al qual. l. 2. titu. 4. part. 5.  
**CONDICION** serui. embarga el casamiento, e lo deshaze, e quan  
do. l. 1. titu. 2. part. 4.  
Condicion no se deue poner quando se dan los beneficios. l. 6. y. 7. titu.  
l. 16. partida primera.  
Condicion que quiera dezir, e en quantas maneras se pueda tomar este  
nombre, ve la ley. l. 1. titu. 4. part. 4.  
Condicion qual sea, e como se conozca, e quantas maneras ay de ellas, e  
en que difiera la condicion del modo, latamente lo trata la ley segunda  
titulo quatro, partida quarta.  
Condiciones quales auegen los depositorios, e quales los casamientos

e quando no deuan ser admitidas no valen aunque esten puestas, e  
quales se digan honestas, e voluntarias, e conuenibles, e en que manera  
se hazgan, e quales des hazgan los casamientos, ve la ley tercera, quarta,  
quinta, y sexta, titulo quatro, partida 4.  
Condiciones, pactos, o posturas que el sieruo liziere comprando, o ven  
diendo siendo por su fechor puesto para que de uelas e señor guardar y  
cumplir. l. 7. titu. 21. part. 3.  
Condicion o postura puesta en el donadio que efecto tenga, e qual valga  
e como se deua cumplir para que la donacion valga. ley quinta y ley 5.  
titulo quatro, partida quinta.  
Condicion si fuere puesta quando se vende alguna cosa a otro, si ella ven  
diente acrece prouecho, o daño a la cosa vendida cuyo deua ser. ley vein  
te y seys. titu. 5. part. 5.  
E que sera si el vendedor o el comprador se muere pendiente la condici  
o y ella despues se cumple, ve la dicha ley.  
Condiciones, e posturas quales deuan guardarse entre el comprador, y el  
vendedor, e quales no. l. 2. titu. 5. part. 5.  
E quales seran valederas, e quales no, alli ley treinta y ocho, y treinta y  
nueve.  
E del pleyto o postura que el vendedor pone debaxo de condicion en la  
cosa que vende quando valdra o no. ali. l. 40.  
Condicion siendo puesta entre el vendedor, e comprador que voluien  
dole el precio vueltua la cosa si valdria esta venta, o no. ali. l. 42.  
Condicion si fuere puesta por el vendedor que el comprador no pueda  
enagenar ni empeñar la cosa que compra, si valdra o no, e quando, e en  
que casos. l. 4. y. 44. titu. 5. part. 5.  
Condicion siendo puesta entre el vendedor del sieruo, e el comprador  
del que le manumira cierto dia no queriendo cumplirla el compra  
dor, es luego libre el sieruo llegado al tien dia. ali. l. 1.  
Condicion si fuere puesta quando vno vende algun sieruo que nunca pue  
da ser libre, si se ha de cumplir, o no. l. 46. titu. 5. part. 5.  
Condicion siendo puesta entre el vendedor y comprador del sieruo que  
no entre en la villa, o ciudad, si deua ser guardada. ley quarenta y siete.  
titulo quinto, part. 5.  
Condiciones, e posturas puestas por el comprador de alguna cosa por sus  
propios dineros en nombre de otro, si valdrian o no. ve la ley quarenta  
y ocho. titu. 5. part. 5.  
Condiciones, e posturas siendo puestas quando la venta de alguna cosa  
se hizo si el vendedor, o el comprador no las guarda deue ser deshecha  
la venta. l. 18. titu. 5. part. 5.  
Condiciones, e posturas que hazen los mercaderes entre si de no vender  
si no a cierto precio deuen ser deshechas. ley segunda. titulo septimo.  
partida quinta.  
Condiciones, pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si por ra  
zon de los arrendamientos, e aloqueros que hazen como deuen ser  
guardadas, e quando no, ve la ley segunda en el fin. titulo octauo, par  
tida quinta.  
Condiciones, e posturas que fueren puestas entre el maestro de la naue, e  
los mercaderes deuen ser guardadas. l. 1. titu. 9. part. 5.  
Condiciones, e posturas que fueren puestas en razon de compania deuz  
ser guardadas, e que si no se pusieren en respeto de las ganancias, o per  
didas, como deuan partillarse entonces entre si. ley tercera. titulo diez.  
partida quinta, y alli en la ley. 59. y. 11.  
Condiciones que dan carrera a los hombres para hazer algun mal no va  
lendar. ley quarta. titulo diez partida quinta, y alli ley nueue.  
Condicion quando se pone antes de la promessa de que efecto sea, e que  
si se pone despues. ley quinze, y diez y seys. titulo onze. partida quin  
ta.  
Condición puesta a dia señalado si se cumple antes que el dia venga, e que  
importe, e que si vno promete algo a alguno debaxo de condicion  
imposible de que efecto sea el tal prometimiento, alli. l. 7.  
Condicion poniendo el señor con su mayordomo, o despensero que no  
le demandara furto ni engaño que le haga si valdra, e quando si. l. 29.  
titulo 11. partida 5.  
Condiciones poniendo algunos entre si que el que postero muriere he  
reda al otro, si valdra, e en que casos si, ali. l. 33.  
Condiciones, e posturas quales valgan quando son puestas por razon de  
los peños que vno da a otro. l. 1. titu. 13. part. 5.  
Condicion poniendo vno al tiempo que empeña alguna cosa que dere  
cho aya entonces en ella a quien se empeña, ali ley diez y siete.  
Condicion poniendo entre el acreedor y el deudor que si no le paga a  
cierto dia que pueda vender la prenda que le dio si valdra, e de su effe  
to, ali. l. 42.  
E que si fuere hecho pacto que nunca se pueda vender la prenda si po  
dra el acreedor vendella, y quando, ali. l. 42.  
Condicion si fuere puesta en la paga que se ha de hazer si an  
tes que se cumpla la condicion se haze la paga si el que la haze la po  
dra

## de las siete Partidas.

Deuda personal qual se diga. ley. 7. titulo. 15. y ley onze. titulo. 14. partida quarta.

Deuda deuiendo el testador a su heredero, si el accepito la herencia que derecho aya a ella. ley. 2. titulo. 6. partida. 6.

Deudas de testador quando sea obligado a las pagar el heredero de sus propios dineros. ley. 10. tit. 6. part. 6.

Es si el fisco succede en algunos bienes por ser el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas del testador. ley. 15. tit. 7. partida. 6.

Deuda deuiendo vno a otro si este a quien la deue tiene de ella esccriptura, y esta la manda en su testamento ha alguno, si por esto la vnto manda. la deuda. ley. 47. tit. 9. part. 6.

Deudas haziendo el hijo por mandado de su padre deuen ser pagadas comunalmente de los bienes del testador. ley. 6. tit. 15. part. 6.

Deudas hechas por el moro, mofa, jero en tierra de christianos puede ser conuenido por ellas, e quando, vea la ley. 9. tit. 25. partida. 7.

DEVDOR si su acreedor le librare no haziendo el tal libramiento mencio de sus herederos, si se dira auellos tambien librado a ellos. l. y. 1. titulo. 14. part. 2.

Deudor si alcanza privilegio del Rey para que no sea obligado a responder sobre deuda que deua, o le dilata el plazo de la paga quando valga. ley. 3. v. 1. titulo. 18. part. 3.

Es si este deudor esta entonces obligado a dar fiador al acreedor, si el se lo pidiere que le pague a tiempo prolongado. dicha ley. 3.

Deudor sino apelare de la sentencia contra el dada puede lo hazer el acreedor, y que si apelare y anduicre en el negocio maliciosamente. ley. 4. titulo. 23. partida. 1.

Deudor si podra prescribirla deuda contra su acreedor, e por quanto tiempo, e como. ley. 11. titulo. 27. art. 3.

Deudor si auiendo comenzado a prescribir la deuda contra su acreedor, si despues le renouare el contrato, o diere fiadores, o pagare parte de la interru. p. esse por esto la prescripcion, vea la ley. 27. titulo. 29. part. 1. da tercera.

Deudor dentro de quanto tiempo sera obligado a pagar, e boluer lo que le e prestaron. ley. 1. titulo. 31. part. 3.

Deudor de otro, quando, e en que manera se pueda defender por la excepcion de la pecunia no contada. ley. 9. tit. 20. part. 5.

E quando no, vea lo alli.

Deudor siendo el señor de la cosa prestada de aquel que la recibio presta da por tal deuda, no deue ser retenida la tal cosa, e quando si. ley. 9. tit. 2. part. 7.

Deudor de el Rey, si maliciosamente vendiere alguna cosa si valdria a vnto, o no, e que si el comprador es desta malicia sabidor. ley. 59. tit. 5. partida. 5.

Deudor principal, primeramente deue ser conuenido que no su fiador, e quando no, vea la ley. 9. tit. 13. part. 5.

Deudor si su fiador pagare por el, como el fiador le pueda pedir a el, e quando, e en que manera. ley. 12. titulo. 12. part. 5. y alli ley. 12.

Deudor que paga a alguno la deuda no teniendo el poder para la recibir si se librara, e quando. ley. 32. tit. 1. part. 17.

Deudor puede compeler a su acreedor que come en cuenta los frutos que cogio, e gozo de la cosa que tenia empeñada. ley. 2. titulo. 13. partida quinta.

Deudor no puede ser prendado por su acreedor sin mandado del juez, e de la pena de el que le prendiere de otra manera, e quando si. ley. 11. titulo. 2. part. 5. y a. l. ley. 14. titulo. 4. part. 5.

Deudor si maliciosamente hiziere que la cosa empeñada se pierda como e quando deua ser condenado. ley. 19. en el fin. tit. 13. part. 5.

Deudor deue pagar a su acreedor las despenfas que hizo con la cosa que tenia suya en prendas de la deua, e quales no sea obligado a pagar. alli ley. 21.

Deudor primero deue pagar la deuda que tenga derecho para demandar la cosa que empeño por ella al su acreedor, vea alli ley. 38. con otras de aquel titulo.

Deudor si pagare a su acreedor, deue ser buelta la prenda, y que si el acreedor la auia empeñada a otro. ley. 35. tit. 13. part. 5.

Deudor luego que paga la deuda puede pedirle buelua su prenda e de fassle la obligacion que a ella auia. alli ley. 38.

Deudor, si se librara de la deuda por le auer su acreedor buelto la prenda, o rompido la carta de deudo que del tenia. alli ley. 40.

Deudor si estubo legalmente impedido, si entre tanto el acreedor la vendiere la prenda, si le deue ser buelta, o no, despues offreciendo ella la deuda. ley. 47. tit. 13. art. 5.

Deudor que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende contra la forma, e en otra manera que le es permitido por las leyes. alli ley. 48.

Deudor no puede impedir al acreedor que no venda la prenda. dicha ley. 48.

Deudor que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende en-

gañosamente, e quando la podra cobrar del comprador, e como. ley. 49. tit. 11.

Deudor a quien deue hazer la paga e en que manera. l. y. 3. con otras tit. tit. 11. art. 7.

E que si la haze algun menor. alli ley. 4.

Deudor, si despues de ser prohibido que no pague al vnto, a otro, o a otros le era mandado, que si le pagara, si se librara, o no. ley. 1. titulo. 4. partida quinta.

Deudor si se librara pagando al procurador de su acreedor, e quando no, e que si este procurador le hizo quitamiento de la deuda, quando valdria. o no. l. l. ley. 7.

Deudor deue pagar la deuda al plazo que prometio, y no es necessario que se le pida antes por el acreedor. alli ley. 3.

E que si el acreedor no quiere recibir la deuda, e q si los dineros despues se perdiesen. alli.

Deudor quando se libre de no pagar la deuda, si la cosa que ha de dar se muere, o si le dieron la jura sobre la deuda, o la carta de obligacion que contra el tenia, el acreedor la rompio. alli ley. 1.

Deudor si deue muchas deudas a su acreedor, si le paga simplemente alguna cosa, qual de las deudas sera visto pagalle. ley. 20. titulo. 14. partida quinta.

Deudor que tiene muchos acreedores a quien deua pagar primero, quando las deudas son de la misma naturaleza. ley onze. titulo. 14. partida quinta.

Deudores, si tuviere alguna cosa agena, los acreedores que son entregados en sus bienes, deuen la boluer al verdadero señor. dicha ley onze. en el fin.

Deudor esta obligado a pagar primero lo que le dieron en guarda, que no otros deudos algunos por antiguos que sean. alli ley. 12.

Deudor, si hiziere renouacion de la deuda, de que efecto esto sea, e quando valdra, o no, e en que manera se pueda hazer. ley. 15. con las siguientes. a ii.

Deudor, quando puede pedir se compense vna deuda con otra, e quando e en que manera esto aya lugar. ley. 20. y 21. alli.

Deudor pagando la deuda dos veces, o por otro yerro como se deua renouar, e no valga la tal paga. ley. 28. alli.

Deudor creyendo ser vno de otro, sino lo siendo le paga, si lo podra desque cobrar, e que si paga a sabiendas. alli ley. 3.

Deudor si reuoca la paga que hizo por la auer hecho por yerro, si el otro lo reuoca, quien lo deua probar. alli ley. 29.

Deudor siendo por el juez condenado, a que pague paga, quando podrá repetir lo que pago, e que si siendo al tanto paga. alli ley. 33.

Deudor, si pago la deuda, a quien no la deua, puede le pedir se la buelua con todos sus frutos, e quando. alli ley. 37.

Deudor siendo vno de vna de dos cosas, si las paga ambas, qual de ellas podra pedir despues le sea buelta. alli ley. 39.

Deudor, si prometiere de hazer alguna cosa porque el acreedor le libre de la primera obligacion, si despues no la cumple puede el acreedor hazerle cumplir lo vno, o lo otro, qual el mas quisiere. alli ley. 41.

Deudores quales, e quando, e en que manera puedan desamparar sus bienes, ante quien lo deuen hazer. ley. 2. titulo. 15. part. 5.

E quales deudas, deuan primeramente ser pagadas. ley. 2. alli.

Deudor, si despues de hecha cesion de bienes, antes que se vendan los pidiere, y diere querer satisfacer a sus acreedores deue ser admitido. dicha ley segunda.

Equo fuerça aya el desamparamiento, que el deudor haze de sus bienes quando no puede pagar. alli ley. 3.

E si por tal desamparamiento se lioran los fiadores. alli en el fin.

Deudor que no quiere hazer cesion de bienes, no pudiendo pagar, que puede deua auer. ley. 4. tit. 1. part. 5. alli.

Deudor si pidiere plazo a sus acreedores, para les pagar, si vntos se lo conceden, e otros no, qual desto deua valer. alli ley. 5.

Deudor, si maliciosamente en agena sus bienes, en fraude de sus acreedores, que remedio se les de a ellos, e quando, e en que manera. alli ley setima.

Deudor personal, qual se diga. ley. 7. titulo quince. y ley. 11. titulo. 14. partida. 5.

Deudor, si al tiempo de su muerte hiziere alguna donacion no valdra si pareciere ser hecha en fraude de sus acreedores. dicha ley. 7.

E que si diere alguna parte de sus bienes en dote, a alguna persona. dicha ley setima.

Deudor antes que se haga entrega en sus bienes, si pagare a vno de sus acreedores, no puede este ser compelido, a que torne lo que anfi recibio, e que si la pagasse despues de hecha cesion de bienes. alli la ley nueue.

Deudor si huyere puede el acreedor por su propria authoridad prender, e quando no, e que derecho aya entonces en sus bienes, mayor que los de otras acreedores. ley. 20. tit. 15. part. 5.



# Delas siete partidas.

- en España, e quando se deua hazer, e en que manera, l. i. tit. ii. par. 4.  
E quantas maneras ay de las, allí l. 1.
- D**onacion que haze el esposo a la esposa llamasen esponsalitia largitas, e de lo que se haze con las, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion haziendo el marido a la muger qual valga e qual no, despues que el matrimonio es hecho, e como se deuan deshazer e por q̄ razón, l. 1. tit. 1. par. 1. e de que cosas podria hazer se donacion entre el marido e a la muger, l. 1. tit. 1. par. 1. e de que cosas podria hazer se donacion entre el marido e a la muger, l. 1. tit. 1. par. 1. e de que cosas podria hazer se donacion entre el marido e a la muger, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion haziendo el marido a la muger propter nuptias, deue dar la dote, e no puede hazer otra, e deue siempre ser en poder de su marido, l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**p̄ ar que las razones que gana la muger la tal donacion propter nuptias que el marido la hiziere, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion propter nuptias que el marido hizo a la muger deue luego q̄ el matrimonio fuere suelto boluer al marido, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion que cosa sea e quien la pueda hazer e a quien e de que cosas, e quien no la pueda hazer, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion hecha a los solos, e a uno de los, si vale, pero no vale la que ellos hazen a otras personas, dicha l. 1. en el fin. tit. 1. par. 1.
- D**onacion no puede hazer el herede despues de sentenciado ni otras personas que ponga la ley, a. con las siguientes, titulo. 4. parti. 5. y la l. 4. tit. 5. par. 1.
- D**onacion hecha por alguño antes que cometiese algun gran delicto vale e no deue ser reuocada por el siguiente de delicto, ve la dicha ley segun da, en el fin.
- D**onacion que el padre haze al hijo como deue valer e quales hijos puedan hazer donaciones, e quales no, allí l. 3.
- D**onacion en quantas maneras se pueda hazer e de los efectos que se siguen en qualquiera manera que se haga, ley quarta. titulo. 4. par. 5.
- D**onacion quando es hecha simplemente e sin condicion, quando aun en el caso el quala haze ni sus herederos no sean obligados a la cumplir, dicha l. 4.
- D**onacion subthodo se llama la que es hecha so alguna condicion, o so alguna pollura, e en que manera valga, e quando, e e ocurriendo quales cosas, para el, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion que se fecha a un cierto, o a tiempo señalado quando valdra e desde quando e si ganara la posesion de la cosa donada luego, que a q̄ tiempo se passa, allí l. 7.
- D**onacion haziendo vno a otro por razon de no tener hijos como e quando valdran despues que los han, l. 8. tit. 1. par. 5.
- D**onacion en que manera la pueda hazer el que tiene hijos, e hasta qual quantia valdra e no, d. l. 8.
- D**onacion hasta que quantia la pueda hazer vno de lo fuyo, e de lo que demas hiziere que no valga e que sea reuo cada, ley. 9. tit. 4. par. 5.
- D**onacion pueden hazer los Reyes a los privados grande, o pequena sin q̄ interuenga escrittura, e lo mismo pueden los privados a el, dicha ley. 9.
- D**onacion en que casos se pueda hazer e valga aun q̄ no interuenga escrittura, e quando, e hasta que quantia valga si se haze sin escrittura, dicha ley. 9.
- D**onacion haziendo el Rey, a alguno de villa, o casti. lo, con todos sus herederos que el auia en aquel lugar e deua auer no sacando de ninguna cosa como si el privilegio dixere estas cosas se deua entender, e quales cosas no le sean concedidas al donatario por esta general donacion, dicha l. 9.
- D**onacion si excediere de quinientos ducados, no vale si no se insinua e muestra al juez e que si se haze a yglesia o ospital, o a otras obras pias, dicha l. 9.
- E** qual deua ser este juez delante de quien se deue insinuar la donacion, exce. u. d. l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**onacion por causa de muerte queriendo hazer e. hijo, que esta en poder de su padre como deua ser hecha, ley. 105. titulo. 18. parti. 3.
- D**onacion haziendo vno por causa de enfermedad temiendo se de la muerte si valdra, o no, e por quantas maneras se pueda reuocar, ley onze, titulo. 4. par. 5.
- D**onacion por causa de enfermedad, e temiendo se de la muerte si la podria hazer el hijo que tiene padre, e como deua ser hecha, e quando valdra, d. ley. 11. al fin.
- D**onacion por causa de muerte puede la hazer qualquiera hombre que puede hazer testamento, e deue ser hecha ante cinco testigos, ey. 11. titulo. 4. par. 5.
- D**onacion como e por que causas se pueda reuocar, por causa de desconocencia, o ingratitude e qual deua ser esta ingratitude para que por ella se pueda reuocar la tal donacion, e si ello mismo podria hazer el heredero, ley. 1. tit. 4. parti. 5.
- D**onacion haziendo vno por premia que le hazen, o por miedo, o temor de la muerte no vale, l. 1. tit. 1. par. 5.
- D**onacion hecha por el Rey de cosa agena o de cosa que el tenia comun con otro alguno si valdra, e a que este el Rey obligado si la da, o ve de, ley. 5. tit. 5. parti. 5.
- D**onacion hecha de algo por causa de piedad o para que al alguna mu- ger se case si la podria reuocar, e quando el que la haze, ve la ley. 35. titulo. 14. par. 5.
- D**onacion haziendo el deudor al tiempo de su muerte no vale, si parece ser hecha en fraude de sus acreedores, ley septima. titulo. quinze. parti. 4. anta.
- D**onacion haziendo el testador de la cosa que auia mandado a alguno se sera uisio por ello, reuocar la tal manda, ley quarenta. titulo. 9. parti. 4. esta.
- D**onacion que el padre hizo a su hijo si la ha el tal hijo de traer a colacion e particion con sus hermanos, e quando no, ve la ley tercera. y 4. tit. 15. parti. 6.
- D**ONATARIO quando pierda la donacion por causa de desconocencia o ingratitude, e qual deua ser esta si esto pertenescera a los herederos, l. 10. tit. 4. par. 5.
- D**ORMIR mucho no deuen los que han de hazer algun gran hecho, l. 1. tit. 1. par. 1.
- D**OTE e de que forma, e manera se haga la carta de dote que la muger da a su marido, l. 8. tit. 18. par. 3.
- D**ote que la muger lleuare a poder de su marido no le puede nadie ganar por tiempo mientras el casamiento dura, ley octaua. titulo. 29. parti. 4. e quando si, ve allí.
- D**ote si el marido lo desgasta e pierde mal sabiendolo e consintiendo lo la muger a quel a cuyo poder vinere puede lo prescribir, dicha l. 8. en el fin.
- D**ote por que razon fue hallado, e constituido que se diese e que cosa sea dote, e que donacion, e que arra, e en que tiempo se pueden hazer, ve en el proe. y en la l. 1. tit. 1. par. 4.
- D**ote es de muchas maneras las quales cuenta la ley. 2. titulo. 11. par. 4. y allí qual se dira profecticia e qual aduenticia.
- D**ote que la muger da a su marido es en poder del marido e el fuyo pero no puede vender ni enagenar, e quando si, ley septima. titulo. 22. parti. 4.
- D**ote si fuere apreciada bien puede el marido vendella, e hazer della lo que quisiere pero de otra manera no, ve la ley septima. titulo. onze. parti. 4.
- D**ote quien sea obligado a la dar, e quales deua ser apremiados a las dar, l. 1. tit. 1. par. 1. e quales no, e en quantas maneras se puede dar las dotes, l. 8. y. 10. allí.
- D**ote puede ser de puramente o debaxo de condicion, la qual exemplifica, l. 1. tit. 1. par. 4.
- E** los que dan las dotes deuen señalar plazo para dallas, allí ley. 11.
- D**ote prometida al tiempo de la muerte de la muger que la da, no vale, pero si la prometiere algun otro extraño si, allí l. 11.
- D**otes quales se deuan luego dar sin esperar plazo alguno allí. 13.
- D**ote de que cosas se pueda dar, allí ley. 14.
- E** que sera en el menor de 25 años, allí.
- D**ote puede dar la muger al marido de la deuda que le deuen, allí ley. 15. titulo. 11. par. 4.
- D**otes quales deuen ser apreciadas quando las dieren e si en el apreciamiento ouiere engaño quando deua ser deshecho, allí l. 6.
- E** de los bienes para frenales que tiene la muger apartadamente que no son dados en dote quales sean, e porque se llamen así, y otras cosas ve la l. 17. allí.
- D**ote siendo dado por alguna muger si las cosas que así fueren dadas se mejoraren o menoscabaren en quien deue auer la mejoría, e pagar el daño, ve allí l. 18.
- A**gora se de el dote en cosas rayzes, o muebles, o sienos, o en otra cosa qualquiera como en ganados, allí l. 19. y. 21.
- D**ote siendo vencida en juicio, e dada sentencia contra ella a quien perteneca el peligro della entonces, allí ley veinte y dos. titulo. onze. parti. 4.
- D**ote por que razon la gane el marido para si, o ella la donacion que el le hizo por razon del casamiento, allí l. 13.
- D**ote siempre deue torar a la muger suelto el matrimonio, dicha ley veinte y tres. al fin.
- E** de los años, e vestidos que el marido diere a su muger, dicha l. 3. y. 1. tit. 1. par. 1.
- E** que cosas ay a menester hazer el marido para poder ganar los frutos de la dote que le dio su muger, e que si le dio lieros en dote, ve allí en la ley. 25.
- E** como deuen ser partidos los frutos de la dote quando el casamiento se de parte p̄ ruyzi, allí l. 26.
- E** si fuere alguna heredad dada en dote cuyos deuan ser los arboles que se arrancan e cortan en ella, l. 27. tit. 1. par. 4.
- D**ote si fuere entregada a los esposos si ellos ganaran los frutos de las cosas dadas.



# Reportorio en Romance

**fasdadas en dote, e quando, alli. l. 28.**  
**Dote dando la muger al marido si se la podra pedir, e demandar durante el matrimonio, e quando, e por quales razones, alli. l. 29.**  
**Dote a quien deua ser entregada si muriere la muger que la dio. ley. 30. titulo. 1. par. 4.**  
**Equando deua ser entregada a los herederos de la muger, alli. l. 1.**  
**Dote quando el marido la restituye e por se deshazer el matrimonio qual les de pefas de acafar, o cotar si se hizieron, e quales, e quãdo no, alli ley. 32.**  
**Dote prometiendo de dar vna muger a otro por ella todos los bienes de stos estan tacitamente obligados al saneamiento. ley. veynte y tres. tit. 13. par. 3.**  
**Dote de la muger del que tiene a cargo cobrar las rentas del Rey si sera obligado hasta que el fiscal de buena cuenta, e hagalo que prometio, a. l. l. 15.**  
**Dote deue ser primeramente pagado a la muger que se paguẽ otras deudas aunque sean antiguas. ley. 29. titulo. 13. partida quinta. y alli ley treynta y tres.**  
**Es vno se casa dos vezes si ambas las mugeres son muertas qual dote deue ser primeramente pagado. dicha. l. 3.**  
**Dote dando vna muger a su marido sabiendo que por algũ embargo no se puede casar cõ el si deshecho el matrimonio lo podra cobrar o no. l. 50. tit. 14. par. 6.**  
**Que si ambos lo sabian, si lo que dieron en dote y arras. f. r. de la camara del Rey, e quando, vea alli. l. 51.**  
**Dote dando el deudor a alguna persona si valdra o no, o si la podran los acredores reuocar. l. 7. tit. 15. par. 5.**  
**Dote que el padre dio a su hija si la deua traer a colacion, e particion cõ sus hermanos, e quando no. l. 3. tit. 15. par. 6.**  
**Dote recibiendo el padre por su hijo o no es obligado el hijo a le traer a colacion e particion con sus hermanos. l. 6. tit. 15. par. 6.**  
**Dote como le pierda la muger por el adulterio que haze, e quando como despues le pueda cobrar, vea la. l. 15. tit. 17. par. 7.**  
**Dote pierda la muger casada quando se haze judia, Mora, o hereje. ley. 6. tit. 26. par. 7.**  
**D V D A R, e el que duda esta muy cerca de saber la verdad. ley. 11. tit. 22. partida 1.**  
**Dudas quien las pueda declarar, e quales, e quando, e en que manera. l. 3. tit. 33. par. 7. cõ otras que se siguen alli.**  
**E quales juizes declare las dudas que acagean por las palabras de ausencia, e quales no, al. l. 1.**  
**E que de las dudas que caecen en los testamentos, vea al. l. 15.**  
**D V E L O esta ley del duelo que es de. l. dir las causas por batalla esta re prouada por la. l. 8. en el fin. tit. 14. partida 3. y de esto vea las leyes del tit. 4. de la par. 7.**  
**D V E N O vea abaxo en la palabra, S E N O R.**  
**D V Q V E que quiera dezir. l. 11. tit. 11. par. 22.**  
**E que poderayan en las tierras que heredan, a' l. 1. tit. 1.**  
**Da que no lo puede ser el que fue condenado por hereje. ley. quarta. tit. 26. par. 7.**

## E



**Q V E de par. iniento aya, e quando la promisiõ le haze por ella letra. Lo puen. a. a. 2. O. vec. la ley. 24. tit. 1. par. 5.**  
**ECHAR DEL REYNO porque razones pueda el Rey a sus ricos hãbres e como despues les podra hazer guerra, e si saldran con sus vasallos e que plazo les deua dar para salir e no deue hazer mal a sus mugeres, e hijos y otras cosas en f. r. c. a. l. 10. tit. 1. par. 4.**  
**Echar del Reyno puede el Rey sus ricos hombres con causa y entonces sus vasallos no los deuen seguir, e que pena ayan si le siguen, alli. l. 1. tit. 12.**  
**EDAD para que vno se pueda ordenar qual se requiera. ley. 27. tit. 6. par. 1. e para hazer profesiõ. l. 7. tit. 7. par. 1.**  
**Edad qual se requiera en los que ande recibir benefiçios con cura o sin ella. o de grado. l. 1. tit. 16. par. 2.**  
**Edad qual es ex. c. e. para que vno no vaya a la guerra. l. 3. despues del m. d. tit. 19. par. 1.**  
**Edad no teniendo vno para recibir castillo, puede lo recibir por otro. l. 5. tit. 12. par. 1.**  
**Edad qual se requiera en los juizes anli ordinarios como delegados, o arbitros. l. 5. tit. 4. par. 3.**  
**Edad qual deuan tener los procuradores, al. l. ley quinta. tulo quarto. partida tercera.**  
**Edad qual se requiera para que vno pueda dar en juyzio la jura a su con-**

**tendor. l. 1. tit. 1. par. 3.**  
**Edad qual se requiera para que valga el matrimonio, e qual para que se digan desposajias. l. 4. tit. 1. par. 4.**  
**Edad qual se requiera para que el seõor pueda aforrar a lef. lauo. ley. 1. tit. 12. par. 4.**  
**EDIFICAR puede quien quisiere en la ribera de la mar, e quando no. ley. 4. tit. 16. par. 3.**  
**Edificar no puede ninguno en los rios por lo qual impida los nauios. l. 8. tit. 28. par. 3.**  
**Edificar no deue ninguno con piedra, o madera agena, e si lo haze fuyo deua ser el seõorio de lo edificado. l. 8. tit. 28. par. 3.**  
**Edificar no puede ninguno en las plaças, e otros lugares publicos, e quẽ quiera del pueblo se lo puede vedar. l. 3. tit. 32. par. 3.**  
**Edificar no deue nadie junto a los ca. llos, e muros de alguna cibdad o villa, e qual espacio deua auer en medio. l. 22. tit. 32. par. 3.**  
**Ni en otras muchas partes al. l. ley. 23. con las siguientes.**  
**Edificar de nuevo nadie puede ser compellido e quando si. ley. veynte y cinco. tit. 32. par. 3.**  
**Edificar como le sea licito a cada vno e quando no pueda alçar e salir fuera con su edificio, vea alli dicha ley. 25.**  
**EDIFICIOS antiguos hechos en los rios pueden se derribar si de a. lli venga gran daõo al comun de la tierra. ley. 8. tit. 28. par. 3.**  
**Edificios hechos con madera agena o con materiales agenos cuyo deua ser el tenorio de los. l. 8. tit. 8. par. 3.**  
**Edificio si se quisiere caer e el seõor no quisiere dar fianças de pagar el daõo, &c. Deuen los vezinos ser metidos en posesiõ de la tal cosa. ley. 15. tit. 30. par. 3.**  
**Edificios nuevos, &c. vea abaxo en la palabra L A V O R.**  
**Edificios nuevos, o viejos si estan para caer deuen los el juez mandar reparar, o derrocar, e como deua proceder en el hazer esto. l. 1. tit. 32. par. 3.**  
**Empero si el tal edificio despues de dadas fianças a los vezinos, se cayere por rayo, o terremoto, o otro caso, no seria el seõor obligado a nada alli. Ni tampoco seria quando el tal edificio cayesse, no auiendo aun los vezinos dado querrela, ni el seõor entonces sera obligado a les re. hazer el daõo al. l. 1. tit. 12.**  
**E que sera si el seõor quiere acafar la teja, madera, o ladrillo que cayõ en la casa agena quando lo podra hazer, e quando no. d. l. 11.**  
**El lo mismo es en las cañales, o valladares, o otros qualesquier edificios que se hiziesen en daõo de los vezinos alli. l. 13.**  
**Quando aũque los edificios hagan daõo a otros, no se puede pedir que se deshagan alli. l. 14.**  
**Edificio no denen ser hechos cerca de los muros de la ciudad, ni cerca de los Castillos, e que espacio deuan dexar. l. 22. tit. 32. par. 3.**  
**Edificios siendo hechos falsamente, que pena deuan auer los oficiales que le hizieron. l. 21. tit. 32. par. 3.**  
**Edificios no deuen ser hechos en camias ni caminos ni en otros lugares publicos ni cerca de las yglesias que ponen las leyes. 22. 23. y. 24. cõ las siguientes, alli.**  
**Edificio teniendo vno es obligado a los reparar e mantener, pero no a los hazer de nuevo sino en ciertas cosas señaladas, al. l. 25.**  
**Edificios que tanto los pueda el que los haze levantar, e como deua dexar las calles e carreras desembaraçadas. dicha ley. 25.**  
**Edificios que son comunes entre algunos si el vno de ellos repara como deua cobrar las despenas que alli hizo de los otros. ley. veynte y seys. tit. 3. par. 2.**  
**ELECTIõN de perlados como e en que tiempo se deua hazer. ley. 17. tit. 15. par. 1.**  
**Electiõn de los Obispos de españa] pertenece a los Reyes della, e porq̃ ley. 2. tit. 5. par. 1.**  
**Electiõn se haze entres maneras, y todos los exemplos della pone la ley. 17. tit. 5. par. 1. y la ley. 29. 20. y. 21. alli.**  
**Electiõ e lo que en este caso se trata es causa espiritual. ley. 36. tit. 6. par. 1.**  
**Electiõ de perlados dentro de quãrotiempo deua ser hecha. ley. 8. tit. 16. par. 1. y de esto vea abaxo en la palabra, E S C O G E R. adonde, vea otras cosas.**  
**ELECTORES que pena deua auer si eligieren para Obispo algun indigno. l. 26. tit. 5. par. 1.**  
**Electores si escogierẽ alguno para algũ oficio, y el despues lo recusare, y tuuiere iusta causa para ello quãdo seã obligados al daõo si le vno por no acatar luego estos el oficio. l. 26. tit. 22. par. 3.**  
**Eligio de vno que deua hazer despues de anli elegido, a' l. l. ley. veynte y siete.**  
**EMANCIPAR en que manera pueda los padres a sus hijos que no estu. en delante, o si fuesen menores de siete años. ley. 16. tit. 18. par. 4.**  
**Enajenar a su hijo nadie deue ser constituido, e quando e por que raõones si. ley. diez y siete. y diez y ocho. titulo diez y ocho. partida quarta.**

# Delas siete partidas.

**EMANCIPACION**, e de la forma de la carta de emancipacion. ley. 3. tit. 18. par. 3. y la ley. 17. tit. 18. par. 4.  
Emancipacion deue ser hecha con plazer del que emancipa, e del emancipado. ley. 10. tit. 17. y la ley. 17. tit. 18. par. 4.  
Emancipacion de algun hijo e nino deua ser hecha, para que el padre defuere entonces no tenga mas poder en el. ley. tit. 18. par. 4.  
Emancipacion, como deua ser hecha quando el hijo no esta presente, o es menor de siete años. ley. tit. 18. par. 4.  
Emancipacion deue ser hecha con voluntad tambien de los padres, como de los hijos alli en la ley. 17. E quando el padre puea la contraria a esto, vee alli en la ley. 17.  
**EMANCIPADO** siendo algun hijo familiar, luego sale del poder de su padre, e como se deua hazer esto. ley. tit. 18. par. 3.  
Emancipado siendo algun hijo, si despues fuere desobediente a su padre, bien se puede el padre tornar a su poder. ley. tit. 18. par. 3.  
**ENMIENDA** que quiera dezir, e donde tomo este nombre, e porque raze, e en que manera se deua hazer. ley. 2. y 3. tit. 23. par. 3.  
Enmienda porfa deshonra hecha a alguno que en la pueda pedir, e en que lugar, e ante que juez, e en que manera se deua hazer. ley. con la ley. tit. 9. par. 7. y la ley. 11. y 12. con las siguientes hasta el fin del titulo.  
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio. ley. 15. y 16. con otras alli. tit. 9. par. 7.  
Enmienda deue hazer el juez al delinquente injuriado por el, e quando alli. ley. 16.  
Enmienda de la deshonra hecha a uno, dentro de quanto tiempo se deua pedir, e quando sea visto perdonalle la injuria que le hizo, e por que cosas e quando al heredero del que injurio se pueda demandar enmienda de la injuria que el defuncto hizo, e en que manera. ley. 15. y 16.  
Enmienda de el dano, quien la pueda demandar, e quando, e a quien, e por que, e en que manera. ley. 3. y 4. y 5. tit. 15. par. 7.  
Enmienda de el dano de un hombre, e de la de un animal, e de un no por quien se deua hazer. ley. 15. par. 7.  
E tal enmienda de dano se puede pedir en muchas maneras, e por diversos derechos. ley. con el titulo. 15. par. 7.  
Enmienda no es obligado a hazer el que por justo temor del fue gozodetribo la cosa. ley. 15. tit. 15. par. 7.  
Enmienda como se deua pedir quando muchos se aciertan a hazer dano en alguna cosa. ley. la ley. tit. 15. par. 7.  
E que si este a quien pide la enmienda del dano la niega, e despues se le prueba por testigos, o en otra manera, vee alli. ley. 16.  
Enmienda del dano deue hazer el que le confieso auello hecho en juicio aunque despues parezca que otro lo hizo. ley. tit. 15. par. 7.  
E que cosas se deuan considerar para que el dano se pague e que tiempo se aya de mirar, e en que manera se deue hazer el aprecioamiento de ellas. ley diez y ocho, tit. 15. quinze partida siete, y vea alli en la ley diez y nueue.  
Enmienda como deua ser hecha al señor a quien le mataron su siervo que era pintor, o tenia otro provecho. ley. 10. y 11.  
E quando el señor de la bestia mansa, o brava, sera obligado a rehazer el dano, que la bestia hiziere, e quando no, ley veynete y dos, y veynete y tres. tit. 15. par. 7.  
E el señor del ganado es obligado a ha enmienda del dano que su ganado hizo en la heredad agena. ley. tit. 15. par. 7.  
E por quien deue ser aprecioado este dano. ley. 10. y 11.  
Enmienda del dano deue ser hecha quando alguno hecho, o consintio echar algo de su casa con que dano, e hizo mal a otro, e en que manera se deua hazer alli. ley. 15.  
E a la mesma enmienda son obligados los hospitaleros que cuelgan algo a sus puertas de que viene dano a los que pasan ahi. ley. 16.  
E los barberos que estando afeitando a alguno le hizieron algun dano por su culpa. ley. tit. 15. par. 7.  
Enmienda como deue ser hecha por el que maliciosamente corto arboles, o parras de alguno, e de su pena alli. ley. 16.  
Enmienda del engaño quien la pueda demandar, e a quienes, e ante quien, e en que manera se deua hazer, ley tercera y quarta y quinta y sexta. tit. 16. par. 7.  
E hasta quanto tiempo pueda vno pedir enmienda del engaño. ley. tit. 16. par. 1. y 2.  
**ENAGENAR** no puede la Iglesia las heredades, e cosas que les dieron los Reyes, e Emperadores, e sus mugeres, ley segunda. titulo cat. 17. y 18. partida 7.  
Enagenar como, e quando se puedan las cosas sagradas. ley. 13. tit. 18. y 28. partida 7.  
Enagenar no deue ni puede el feudatario el supdo que tiene. ley. 10. tit. 16. partida 4.  
Enagenar, vee en la palabra **VENDER**, y **VENTA**.  
**ENAGENACION** que cosa sea, e porque causas se puedan ena-

genar las cosas de las Iglesias, e a quien, e en que manera deua ser hecha. ley. 1. y 2. tit. 4. par. 1.  
Enagenacion hecha sin derecho no vale, e de la pena de los peria. los que sin causa alguna enagenan las cosas de las Iglesias pone la ley. tit. 14. par. 1. y 2. tit. 14.  
Enagenacion hecha con fraude en otro mas poderoso, &c. si valdria, e cómo tra quien se pueda entonces pedir la cosa. ley. tit. 7. partida 3. y alli en la ley. 16.  
Empero el derecho que vno ha contra otro, bien lo puede dexar en su testamento a otro hombre que sea mas poderoso que el alli, ley diez y siete.  
Enagenacion en vent. la z'endo se de alguna cosa de la forma en que la escritura se ha de hazer sobre esto vee abaxo en la palabra **FORO**, y en la palabra **VENTA**.  
Enagenacion haziendo vno de su cosa, pierde la possession de ella e quantos. ley. tit. 12. par. 3.  
Enagenacion siendo prohibida por el vendedor al comprador, o por el testador al heredero quando valdria esta prohibicion, e quando no. ley. 4. y 4. tit. 5. par. 5.  
Enagenando el deudor sus bienes maliciosamente, como se de remedio a los acreedores, E quando, e en que manera, ley siete. tit. 10. quinze, partida. 6. y vea alli en la ley. 11.  
Enagenado siendo maliciosamente la cosa del deudor, deue ser tomada con los frutos, e quando, y que de las despenfas alli. ley. 11.  
Enagenando el testador a cosa que auia mandado dar a alguno quando por esto sera visto querer renovar el legado, e quando no. ley diez y siete. tit. 9. par. 6. y vea alli en la ley. 40.  
Enagenar no deue el guardador los bienes de su menor, e en que manera los deua enagenar, quando lo puede hazer, ley diez y ocho. titulo diez y seys. partida. 6.  
Enagenar no puede el traydor sus bienes desde el dia que comienza a andar en la traycion. ley. tit. 14. par. 7.  
Enagenar, que quiera dezir, e que sea impedido hazer a aquel a quien es defendiendo el enagenar, ley decima, titulo treynta y tres, partida septima.  
**ENAMORADOS** aman a las vezadas a las personas que no los aman. ley. tit. 27. par. 4.  
**EMBAJADORES** del Rey quienes deuan ser, e qual sea su oficio. ley. tit. 28. par. 1.  
**EMBARGO** sobreiniendo a vno de estar ligado a otro, impedia le que no se case, e como se deua esto entender, ley diez y seys, titulo septimo. ley. tit. 24.  
Embargo sobreiniendo, por el qual vno no puede parecer en juicio al dia que promerio, si le excusara que no caya en la pena que le fue puesta, e quando no. ley. tit. 11. par. 5.  
Embargo auiendo entre algunos para no se poder casar si sabiendo ambos esto se casan deue la dote, e donacion ser del fisco, e quando no. vea la ley. tit. 14. par. 5.  
En bagando vno a otro que no haga testamento, que pena deua aver por esto, ley veynete y seys, y veynete y siete, y veynete y ocho, y 29. y 30. tit. 1. par. 6.  
E que razones meyen a los hombres a embargar, que otros no hagan testamento, e quantas maneras aya de este embargo, e por quienes se pueda hazer. ley. tit. 27.  
**ENCARTADOS**, e banitos en España quales se llama, e quienes sean, e porque se llamen asi. ley. tit. 18. par. 4.  
**ENCHA** que quiera dezir, e de donde tomo este nombre, e porque raze, e en que manera se deuen hazer, e pedir, ley. 1. 2. & 3. titulo. 25. partida. 2.  
**ENCUBIERTAMENTE** se hazen los casamientos en muchas maneras, vee arriba en la palabra, **CASAMIENTOS**.  
**ENCUBRIDORES** de los ladrones deuen auer la mesma pena que el. ley. e 1. and. ley. 18. a. fin. tit. 14. par. 7.  
Encubridores de los siervos, que huyen de sus señores, en que pena caygan, e quando, e quienes no. ley. 24. 25. y 26. tit. 14. par. 7.  
Encubridores de los que hazen engaños, que pena deuan auer por esto. ley. tit. 16. par. 7.  
Encubridores de los que cometen peccado contra natura, que pena deuan auer, vea la ley. tit. 21. par. 7.  
Encubridores de los forteros agoreros adipinos hechizeros, e tuanes, que pena deuan auer por esto. ley. tit. 23. par. 7.  
Encubridores de los herejes quales se digan, e que pena deuan auer. ley. tit. 2. par. 7.  
Encubridores de los assassinos que pena deuan auer, vea la ley. titulo. 27. ley. tit. 27.  
**ENEMIGOS** ay dos maneras dellos, ley primera, titulo diez y nueue, partida. 2.  
Enemigo de casa es mas fuerte que ninguna perfidencia. ley. 1. a. fin.

# Reportorio en Romance

- Enemigo mayor de todos,** es el de la propia casa del hombre. l. 4. titu. 2.º par. 1.º.
- Enemigo capital,** no puede ser testigo en tra su enemigo. ley. 22. titu. 7.º par. 3.º.
- Enemigo** por que causas, e razones se dexa ser vno de otro, e quando. l. 6. tit. 33. par. 7.º.
- Quando** se podrá defechar el testigo por ser enemigo de aquel contra quien se testifica. d. l. 5. en el fin.
- ENEMISTAD** que cosa sea, e quantas maneras son de enemigos. l. 1. tit. 19. par. 1.º.
- Enemistad graue,** e capital qual se d'ga, ley veynte y dos, titulo diez y seys, partida tercera.
- Enemistad cap. tal** qual se d'ga. l. 2. al fin. tit. 17. par. 6.º.
- Enemistad** por quales causas, e razones se aya, e quando, ley. 6. titulo. 33. partida 2.ª.
- Quando** se puede defechar el testigo por tener enemistad contra quien se testifica. d. l. 5. en el fin.
- ENEMISTAD** no deue y rra jurar ante el juez, ley veynte y dos, tit. 19. par. 3.º.
- ENFERMOS** de grandes enfermedades no deben ser compelidos a litigar fuera de su domicilio, aunque aya refcripto para esto. l. 4. titu. 1.º par. 3.º.
- Enter** no se ha rreio el cauallo, o seruo que vno recibio emprestado de otro. l. 1. tit. 1.º al acabar. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- ENFERMEDAD** que sobrevino al seruo, o cauallo emprestado a alguno, por el qual se obligo a le curar. l. 7. tit. 2.º par. 5.º.
- En** que cosa se obliga a alguno, no embarga el casamiento si se defecha. l. 1. tit. 6.º par. 2.º.
- Enfermedad** tenida en el seruo, o cauallo comprado, si el vendedor no quitó de ella. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- En** que se puede comprar el seruo, o cauallo. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Engaño** que se hace en general, con cautela alguna. l. 1. l. 66.
- ENGANO** hecho contra el proprio señor en ninguna manera deue valer. l. 9. al fin. tit. 2.º par. 2.º.
- Engaño** siendo hecho en el apremiamento de alguna dote quando, e como deua ser deshecho. l. 1. tit. 1.º par. 4.º.
- En** esto solamente en la dote quando fue mas, o menos estada: pero no en los otros contractos alli en el fin.
- Engaño** o fraude hecho por parte del vendedor en la venta que haze de los frutos de alguna cosa, si por esto la venta valdra, o no. ley. 22. tit. 5.º par. 1.º.
- Engaño** siendo hecho en la vendita de alguna cosa vendiendo, o dando vna cosa para que se deue valer la tal venta. l. 1. tit. 5.º par. 1.º.
- Engaño** siendo hecho por el vendedor, o por el comprador, la tal vendita no vale, y deue ser deshecho. l. 5. tit. 5.º par. 5.º.
- Engaño** auiendo en la venta de alguna cosa, como si el pechero vende algo al hidalgo, por defraudar los pechos reales, si va a dar la vendita, y que si el comprador sabe de este engaño. l. 5.º.
- Engaño** hauiendo vno por el qual haze que otro le prometa algo no vale la promission así hecha: la pena que en ella fuere puesta, ley. 1.º. tit. 1.º par. 6.º.
- En** el señor promete de no pedir al despendero, o mayor vno engaño ninguno, si este pacto valdra, e quando. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Engaño** auiendo en la cuenta que vno dio, deue ser de vno, no si valdra la cuenta aunque el señor diga estar bien pagado, e de carta de esto, e que si el deudor no el engañado. l. 1.º. tit. 1.º par. 1.º.
- Engaño** auiendo en la cuenta que el acreedor haze de la cosa e empeñada haze que la vendita no valga, e quando, ley quarenta y nueve, tit. 13. par. 5.º.
- En** el que prometio algo por engaño que le hizieron lo paga despues, si lo podrá reuocar, e de quando, ley quarenta y nueve, titulo. 14. partida 5.ª.
- Engaño** auiendo en la enagenacion que haze el deudor de otro de sus cosas en que manera deua ser deshecho. l. 1. tit. 7.º tit. 15. par. 5.º.
- Engaño** que cosa sea, e quantas maneras son de lo, que uerpartimieto aya entre los engaños. l. 1. tit. 1.º par. 7.º con las siguientes.
- En** quien pueda demandar enmienda del engaño, e ante quien, e a quales, e hasta quanto tiempo, e en que manera deua ser hecha la enmienda alli l. 1. y 6. con las siguientes.
- En** que pena deuan dar al que hizo engaño, o al que a esto ayudo, o los en cobridores de los. l. 1. tit. 16. par. 7.º.
- Engaño** no se haze al que lo sabe, e lo entiende, e con todo esto lo haze. l. 1. tit. 14. par. 7.º.
- EMPEÑAR,** empeñando vno vna cosa, no por esto dexa de ganalla por tiempo, y procede de la vltimacion, ley diez y seys, titulo veynte y nueve, par. 3.º.
- Empeñada** siendo vna cosa aunque despues la gane por tiempo otro alguno, no por esto pierde su derecho el que la tiene a peños, alli ley diez y siete.
- Empeñada** teniendo vno alguna cosa, puede perder la por tiempo e quita. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Empeñar** no puede el usufructuario la cosa que el tiene en usufructo, ley 2.º tit. 3.º par. 3.º.
- Empeñar** puede el padre a su hijo, e vendelle por necesidad de hambre: pero la madre no. l. 1. tit. 2.º par. 1.º.
- Empeñado** vno a otro alguna cosa debaxo de coñicion, que fino la quitare dentro de cinco tiempos, sea la cosa suya, e quando valdra este coñito. l. 4. tit. 5.º par. 5.º.
- En** vender si podrá el comprador la cosa que compro, quando fue prometido al tiempo de la venta que no se pudo: el vender ni empeñar alli. l. 1. y 4.º.
- Empeñar,** e si el comprador empeña la cosa comprada, e despues se defecha la vendita, si la ha de tomar el que la compro, e como veela. l. 6. tit. 1.º par. 1.º.
- Empeñado** vno alguna cosa, e prometiendo que entretanto que no la despenalle, que no la venderia a otro, si despues la vendiere, si valdra: no tal. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Empeñar** queriendo el enfiteota la cosa que tiene a censo, no lo puede hazer sin primero auisar al señor, e a quien la deua empeñar. l. 2.º tit. 8.º par. 1.º.
- Empeñar** quales cosas no se puedan, e quales aunque el señor las empeño no vale el tal empeño, ley segunda, tercera, quarta y quinta, titulo. 1.º par. 1.º.
- El** que tiene la cosa a peños es obligado a descontar de lo que le deuen, lo que montaren, e valieren los frutos que de la tal cosa cogio, d. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Imp** puede dize la cosa señalada primero, e quienes puedan empeñar, e quienes no. l. 6. y 7. tit. 13. par. 5.º.
- Empeñar** puede la cosa el mayor o menor, o persona de alguno, e el comprador de algun huérfano, e quando e en que manera se deua hazer tal empeño, e de que cosas. l. 8. tit. 13. par. 5.º.
- Empeñar** si por la cosa agena, o la cosa que vno mes no dio en que se rendia a otro, e quando si ley nona y decima titulo treze, par. 1.º.
- En** quales personas, e condiciones que se ponen por razon de la cosa que se empeña de ual valer e quales no. l. 1. tit. 1.º par. 1.º.
- Empeñada** siendo la carta de donacion, o de compra, si sera villo en que se comprara la tal cosa comprada, o donada alli. l. 1.º.
- En** que si vno empeño vna cosa, y no la entrego si podía sellarse pedida a el, o a sus herederos, e que si la vendio antes que la entregasse. l. 1.º.
- Empeñado** teniendo vno alguna cosa si se acrecentare, o menguare: con todo esto en saluo queda al que la tenia el derecho que antes era. l. 1.º. tit. 13. par. 5.º.
- En** que si el tenedor de esta cosa la mejor, o ella se mejor, por alguna ocasion veela. l. 1.º.
- Empeñada** teniendo vno alguna cosa, si ganara para si, o no el fruto, e de esta cosa. l. 1.º.
- Empeñada** siendo vna cosa debaxo de condicion, o a tiempo cierto con derecho aya en ella, el a quien se empeño. l. 1.º.
- Empeñar** el el acreedor dize que la cosa que vno posee, le fue empeñada si el que la tiene la niega que deua probar, e que si lo conuiesse e quiere dar al acreedor la parte que dize deue ser, e que se deua entouer hazer e si sera obligado a la tal. l. 1.º.
- En** que sera si el poseedor de esta cosa auiendo sido condenado a que la restituya d' solamente la pierde o malbarata, y que si cedia el do. o al. l. 1.º.
- En** que sera en el mismo acreedor al. l. 1.º.
- Empeñando** vno vna cosa a otro, si estando en su poder se empeña, o se fue de ella si yo deue ser el daño. E que si el comprador tieno vno por ocasion, e quando aun esto no excusca que la tiene a peños. l. 2.º. tit. 3.º par. 5.º al. l. 6.º.
- Quando** las cosas empeñadas deuan tornar a aquellos que las empeñaron, e que si el que así las tiene no las quiere boluer. l. 1.º.
- Empeñada** teniendo vno vna cosa por d'neros que empresto a otro si este despues le diere mas d'neros puede retener la prenda halla ser pagado de los vnos, y de los otros. l. 1.º.
- En** que bienes sean vistos empeñarse tacitamente por alguna obligacion. l. 1.º.
- En** si los bienes del padre estaran tacitamente empeñados por los de los hijos que tienen aduenticios, ley veynte y quatro, titulo treze, partida quinta.
- En** el que tiene primeramente la cosa en prenda deue ser preferido a el que la tiene despues, e quando, ley veynte y siete, y veynte y ocho, y veynte y nueve, alli.
- En** qual de los acreedores deua ser preferido en la deuda o cosa empeñada a la vez las leyes sobre dichas, y la l. 3.º. tit. 1.º con otras alli, titulo. 1.º par. 5.º y la l. 3.º.
- Empeñado** vno vna cosa a otro, si este la empeña a otro tercero si despues el deudor pagare la deuda a este a quien la empeño, deue de la boluer.

# Delas siete partidas

boluer, e que pueda lazer entonces a quella quien fue empeñada por el acreedor. l. 3. a. l. 1.

**Empeñando vno su tiempo a otro entre tanto que no paga la deuda, no le puede ahorrar, e quando si alli. l. 37.**

**Empeñada teniendo vno alguna cosa porque razones se defate la obligacion de peño alli. l. 38.**

**Empeñada teniendo vno la cosa de otro por la deuda que le deve, si le podra ser hecha execucion en esta prenda por otra deuda por mandado del juez, e quando. d. l. 38.**

**Empeñada teniendo vno la cosa por quanto tiempo pierda el derecho que en ella tiene, sino la demanda al tiempo que el derecho mada vea. l. 39.**

**Empeñada teniendo vno la cosa de otro, si la torna si por esto sera visto perdonalle la deuda, e que si rompa la carta que sobre esto tiene alli. l. 40.**

**E quando podra el acreedor vender la cosa que tiene empeñada, e que deua hazer primero, e de que forma se deua hazer la tal vendida alli. l. 41.**

**Equa. tit. la empeñaron sin dezir que la pueda vender, o prohibiendo le exprellamente que no la pudiese vender nunca, vea alli en la ley quarta y dos.**

**Empeñada siendo vna cosa, puede se vender por toda la deuda, e por parte della asi por el acreedor, como por sus herederos, vea alli. ley quarenta y tres.**

**Empeñada siendo la cosa, si se vendiere por el acreedor, o por sus herederos pallas a los compradores el señorio como si la comprasse del que empeña alli.**

**E si podra el acreedor comprar la prenda que tiene por la deuda que le deben, e quando si, e en que manera se deua hazer. l. 1. ley quarenta y quatro.**

**E preu para algun deudo se empeña la cosa, e se dan siudore, e desquies se vende la prenda alli. l. 45.**

**E que si la prenda fuere obligada a dos acreedores, si la podran cobrar ambos, e que si el vno la ha por compra, o por otra manera de el otro como, e quando la deua restituyr, ley quarenta y seys, titulo treze, partida quinta.**

**Empeñar, e quando el menor de veynte y cinco años, e el mayor pueda pagando la deuda cobrar la prenda aunque el acreedor la ay a vendido, e aya sido al principio hecho pacto de que sino pagare a ciento dia que la pueda vender alli. l. 47.**

**E quando no valga la vendida hecha por el acreedor de la cosa empeñada e que si la vende contra lo que las leyes disponen alli, ley quarenta y ocho.**

**E si el acreedor engañosamente vende la cosa empeñada no vale la vendida, e deue ser deshecho, e quando alli. l. 49.**

**Empeñada teniendo vno alguna cosa si la vende, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, ley cincuenta, titulo treze, partida quinta.**

**EMPEORAMIENTO** es, si la cosa que vno compro a otro fuere empeñada por culpa del comprador, si la vendida se deshaze, es obligado el comprador al mejoramiento, ley treynta y ocho, titulo 5. partida 5.

**Entregamiento** que sobrevino a la cosa antes que el vendedor la entregasse al comprador quando le pertenezca al vendedor, o no. ley. 39. y al l. 23. y 24. con las siguientes tit. 5. par. 5.

**Empoeramiento** de la cosa forçada pertenece al forçador della, ley diez titulo 4. de 7. partida siete, y algunas cosas vea en la palabra DANO.

**EMPERADORES**, e reyes son las mas nobles personas en honra, e poder de todos los hombres vea el proe. del titulo. 1. par. 2.

**Empeadores** no estan sujetos al Papa en las cosas temporales, e de su dignidad, e donde se diga imperio, e Emperador, e porque conuino que le usasse, e que lugar se usasse. l. 1.

**Emperador** deue defender la fe. d. l. 1.

**Emperador** es vicario de Dios. d. l. 1. en el fin.

**Emperador** que poder aya e como deua usar del, vea alli en la. l. 2.

**Emperador** que cosas pueda hazer el solo. d. l. 2. e no podra tomar a nadie lo suyo contra su voluntad, vea alli.

**En** que lugarle denan elegir. d. l. 2. en el fin.

**Emperador** que poderio aya de derecho, e de fecho. d. ley segunda y tercera, tit. 1. par. 2.

**E como** deua usar de este poderio alli. l. 4.

**Emperador** no puede dar villa, o castillo a nadie: empero el Rey si. l. 8. tit. 1. par. 2.

**Emperador** por ninguna causa puede apremiar a los del imperio que le den mas de lo que es costumbre de dar, vea la ley ocho, titulo primero, par. 2.

**Emperador** si el solo es testigo prueua plenamente, e por que. l. 3. al fin. titulo 16. par. 3.

**Emperador** tiene la par de Dios en la tierra para hazer justicia. l. 1. titulo 18. par. 5.

**Emperadores** quando se coronan mandan echar oro, o plata por las ruas, e porque causas, e cuy o sera el señorio de el que lo tonare. l. 48. tit. 2. par. 5.

**Emperadores**, o Reyts bien pueden legitimar los hijos de otros que no son legitimos, e a que se elienda tal legitimacion, ley quarta, titulo 15. partida 4.

**Emperador** no lo puede ser el que es condenado por hereje. l. 4. titulo 16. par. 1. l. 7.

**EMPHYTEOSIN** en que manera se haga, y se diga quando alguna cosa se enagen, e sobre que cosas, ley tercera, titulo catorze, partida primera.

**Emphyteosin** dādo alguna cosa a la Iglesia en emphyteosin, de que forma se deua hazer la carta, e contrato sobre esto, ley ciento y nueue, titulo 1. par. 3.

**E que** quiera dezir, cōtra. v. emphyteoticus, e sobre que cosas se ponga e en que manera se deua. l. 1. E que si la cosa dada en emphyteosin se pierde toda, o parte della, o se empeora a cuyo deuo enagen, e que si la cosa que se da antes de la Iglesia, e sino paga por d. l. 1. titulo 8. par. 5.

**Emphyteosin** teniendo vno de otro, si la quisiere vender deue la vender al señor antes que a otro queriendo dar por ella tanto como otro, y que si no la quiere, y a quien la deua entonces vender el emphyteota, e si la podra empeñar, e a quien, e que parte aya el señor en ella quādo se vendiera. titulo 1. l. 1.

**EMPLAZADOS** como deuen venir ante los juzgadores, e quien puede ser emplazado, e quien no, ley segunda, y tercera, titulo siete partida 3.

**E que** pena merezca el emplazado que no viene ni parece al tiempo que le fue puesto. l. 8. tit. 7. par. 1.

**Emplazados**, si podran entrar si alongare el plazo, e que si interuenga el consentimiento de. l. 1. tit. 7. par. 2.

**Emplazados** quanto tiempo deua ciperar a los que les emplazaron. l. 1. tit. 7. par. 3.

**Emplazado** si mostrare escusa derecha porque no vino deue valer alli. l. 1.

**Emplazado** siendo vno ante vn juez no se puede escusar de no respóder delante del, aunque se vaya despues a morar a otra parte, ley doze, titulo 7. par. 2.

**Emplazado** si despues que lo fue enagenate la cosa porque le emplazaron, que pena deua auer. l. 1. tit. 7. par. 3.

**E quando** puede enagenate la despues del emplazamiento alli. l. 4.

**E que** pena aya si teniendo ser emplazado enagenate la cosa en alguna tribren. titulo 7. l. 1. tit. 15. l. 16.

**E el** que tortizadamente emplaza alguno haze le injuria, e que pena deua auer. l. 7. tit. 7. par. 7.

**EMPLAZAR** no deuen en dia de fiesta. l. 2. titulo 7. par. 1. la primera. Ni a ninguna muger que viua honestamente a que se ponga ante el juez. l. 3. tit. 7. par. 3.

**Emplazar** no pueden los hijos a los padres, e quando si. Ni los ahorrados a los ahorradores e quando si. l. 1. tit. 7. par. 2.

**Emplazar** no deuen a ninguna muger ante aquel juez que la quiso forçar, o casarse con ella sin su placer della sino ante el juez mayor. l. 6. titulo 7. par. 3.

**Emplazano** puede vn hombre a otro sin mandamiento del juez. l. 7. en el fin. tit. 7. par. 3.

**EMPLAZAMIENTO**, e de los emplazamientos strañala. titulo 7. par. 3. E que quiere dezir alli.

**Emplazamiento**, e quien lo pueda hazer, e en que manera deua ser hecho, e como se prueue auer sido vno emplazado, ley primera, titulo 7. partida 3.

**E quien** pueda ser emplazado, e quien no, ni las mugeres que viuen honestamente. l. 1. y 3. tit. 7. par. 3.

**Ni** los hijos a los padres, ni los ahorrados a los ahorradores. l. 1. l. 4.

**EMPRESTAR** prometiendo vno cierta cosa a otro, si despues no se la diere, e el otro otorgare que la recibio como se podra amparar si se la quiere en. l. 9. tit. 7. par. 5.

**Emprestar** no deue ningun Christiano armas a los enenigos de la fe, ni les deue dar ni vender viandas, ley veynte y dos, titulo quinto partida quinta.

**E si** vno empresto a otro vna cosa, y este dize que se la hurtaron, como e quando el señor de la cosa podra intentar accion contra el, o contra el ladron, e en que manera, e quando no, ley onze, titulo catorze, partida septima.

**Emprestar** no deue vno a otro dineros sobre prenda debaxo de condition que si acierto dia no la quitare quede por suya como si ouiesse comprado, e quando valdra, vea la. l. 1. titulo 11. l. 5.

## de las siete Partidas.

**EMPRESTIDOS**, es la carta que se haze sobre los empréstidos de las cosas que se suelen contar, o pesar, o medir, como deua ser hecha. ley. 70. tit. 18. part. 3.

Empréstido haziendo vno de cauallo, o de otra cosa mueble, como se deua hazer la carta de scriptura sobre esto. ley. 71. titulo diez y ocho. partida. 3.

Empréstido que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras aya del e de que cosas se pueda hazer, vea en el procnio, y en la ley. 1. titulo. 1. partida. 5.

Eluego que la cosa es dada en empréstido passa el señorio de ella en aquel que la recibe, e quando no. dicha ley primera. titulo primero. partida. 5.

Empréstido, quien le pueda hazer, e a quien, e que cosas, e si a los Reyes, e yglesias, o concejos, o menores se puede emprestar. alli ley segunda. y tercera.

Edentro de que tiempo pueda el que empresto alguna cosa cobralla, si al principio no pulo tiempo en que se la boluiesen. dicha ley segunda.

Empréstido a que llaman en latin comodatum, que cosa sea, e porque se llame así, e quien lo pueda dar, e a quien, e de que cosas. ley. 1. titulo. 1. part. 1.

Empréstido en que manera se deua hazer, e si se pierde, o si se muere, o empeorar por cuyo peligro se haga esto. alli ley. 2. titulo. 2. partida. quinta.

E que sera, quando la tal cosa prestada se pierde por ocasion, e caso fortuito. ley. 3. tit. 2. part. 5.

Empréstido hecho a alguno, si embiando lo el al que se lo prestó por alguna menagero la tal cosa empréstada se pierde, cuyo deua ser el peligro, si se pierde en la carrera. ley quarta. titulo segundo. partida quinta.

Empréstido hecho a la yglesia, o concejo, o a menor no vale, si el que lo dio no prouare auerle conuertido en prouecho de nos. ley. 3. titulo. 1. partida. 5.

Empréstido que es hecho a los hijos que estan lo el poder de su padre, si valdran, o no, e quando se, en que manera. ley. 4. titulo primero. partida quinta.

Empréstido hecho al mayor de 25 años, agora lo meta en su pro, o no, es obligado a lo boluer. alli ley. 5.

Empréstido hecho al menor por otro menor, quando valdra, e quando no. dicha ley. 5.

E que era si fue hecho el tal empréstido con voluntad del que le tiene en guarda. alli en la ley. 6.

Empréstido que fue hecho al hijos familias, sera el obligado a lo pagar de spues que es mayor, si despues que es mayor pago alguna parte dello. dicha ley. 6. tit. 2. part. 1.

Empréstido hecho al ni o que esta en el estudio, quando, e qual valdra, e hasta que quantidad deua el padre ser compelido a lo pagar, o no, vea la di. 1. ley. 6.

Empréstido hecho al que esta en alguna tienda de otro, e cambio de otro quien sera obligado a lo pagar el, o el señor de la tienda. ley. 7. titulo. 1. partida. 3.

Empréstido hecho a alguno, quando, e en que lugar deua ser tornado, e que si se perdiere, o empeorasse. ley octaua. titulo primero. partida quinta.

Empréstido si pidiese vno a otro, e si dello hiziere escriptura, en que otorga se que lo recibio, si despues no se lo emprestaren, como se deue amparar, si se la demandassen. alli ley. 9.

Empréstido que fuerça aya en si, e que pena deua auer el que no la torna a su tiempo, e si esta pena passa a los herederos, o no, vea alli en la ley. 10.

Empréstido, e que sera si el que la empresto embiase por ella algun hombre, y despues el se fue con ella, o la perdiere, o cambiasse el recado dicha ley. 4. alli.

Empréstido hecho a alguno, si este muere, sus herederos deuen tomar la cosa que recibio en prestada. ley quinta. titulo segundo. partida quinta.

E que si el que la recibio prestada la perdio el o sus herederos, como, e en que manera se deua boluerla e limacion. dicha ley quinta. titulo. 2. partida. 5.

Empréstido; si fuere hecho a dos hombres, si se perdiere la cosa prestada, y ellos no se quiesen obligado, in solidum, como la deuan pagar. dicha ley. 5. en el fin.

E que si el empréstido se haze de alguna cosa mala, si el que la presta, sera obligado a dezir sus tachas al que la recibe, e que pena aya a uno lo di ze. alli ley. 6.

Empréstido hecho de algun cauallo, o de algun seruo, el que así lo toma, deue le dar de comer, e si enfermare, si sera obligado a le curar. alli ley sétima.

Empréstido hecho a alguno de algun cosa, si la perdio e la pecho a su dueño, cuya deua ser, si la fallare despues. ley. 8. titulo segundo. part. 5. da quinta.

Empréstido quando le deua boluer a quel que lo como, e que pena deua auer sino lo huziere así. ley nueue. titulo segundo. partida. 5.

Empréstido hecho alguno, no le puede a quel a quien se hiz oret enener como prenda por cenda que el señor de la cosa prestada le deua, e quã dosi. dicha ley. 9.

Empréstido hecho alguno sobre prenda con condicion que si a dia cierto no la quitare, que de la prenda como vendida si valdra, o no. ley 41. tit. 5. part. 5.

Empréstido hecho de alguna cosa, si el a quien se hizo, dize que se la huraron, como deua ser conuenido por el señor. ley. 11. titulo catorze. part. 1. sétima.

**ENTENDIMIENTO** que bienes, e que males traygan con si, vea la ley. 5. tit. 28. part. 1.

**ENTERRAR** no se deue ninguno en la yglesia, e porque razon. ley. 1. tit. 1. part. 1.

Enterrar los muertos, quien sea obligado, e a quien pertenezca este derecho de soterrar. ley. 3. tit. 13. part. 1.

Enterrar se, en quales yglesias deua el hombre, e si podra elegir sepultura en monasterio, vea la ley quinta. titulo treze. part. 1.

Enterrar se adonde deua el peregrino, o extranjero, o malhechor, o ladró justiciado. alli ley. 8.

Enterrar no deuen a nadie con ricas vestiduras, e porque no, vea la ley. 13. tit. 13. part. 1.

Enterrado siendo algun hombre libre, o siervo en algun lugar, por esto el tal lugar, queda por relijioso. ley catorze. titulo veynte y ocho. part. 1. tercera.

Enterrar deuen a los clergos con sus vestiduras, aunque sean muy ricas. ley 13 tit. 13 part. 1.

Elos acreedores no deuen impedir que no se entierren sus deuderos muertos, antes que les paguen. ley treze. titulo nono. part. 1. sétima.

**ENTRAR** no puede ninguno a caçar en heredad agena, contra defendimiento del señor de ella. ley. 17. titulo veynte y ocho. part. 1. tercera.

Entrar en heredad agena, por quales razones pueda vno. ley. 18. titulo. 28. part. 1.

**ENTRERDICHOS** es cosa espiritual, vea la ley. 56. titulo. 6. part. 1. da primera.

E que que ra dezir, e que suspenzion, e en que difieran entre si. ley. 14. titulo. 1. part. 1.

**ENTRERDICHOS** de los castillos, como se deuan hazer, e porque razon se haze con algunas solemnidades, e de la pena del alcaide que no fuere a recibir el castillo a el dado dentro del plazo. ley. 2. y. 3. titulo. 18. part. 1.

Entregar en que lugar se deuan las cosas demandadas. ley. 21. titulo. 2. part. 3.

Entregar siendo hecha de algunos bienes en que manera se deuan vender los tales bienes. ley sexta. titulo veynte y siete. part. 1.

Entregar no deue el poseedor de mala fe la cosa que así tiene, hasta tanto que le paguen las despensas necesarias que hizo en la cosa. ley 44. tit. 28. part. 3.

Entregando vno a otro las llaves, es visto darle la posesion de lo que esta a baxo de las ley. 7. tit. 30. part. 3.

Entrega queriendo hazer el juez, o el cogedor de las rentas del Rey de alguna cosa, si la vende passa el señorio al comprador, y que si vende alguna cosa agena en que manera deua hazer esto. ley. 51. titulo. 5. part. 1. da quinta.

Entrega que quiera dezir, e quantas maneras son della, e a que tiene pro, e por cuyo mandado deua ser hecha al heredero, vea la ley. 107. y. 3. titulo. 13. part. 6.

Entrega en que manera, e de que cosas se deua hazer por el poseedor de la herencia, si se la quitan, e dan a otro, e que frutos deua restituir, e quales despensas pueda, e deua facar, vea alli ley. 4.

E que si no quiere entregar alguna cosa de la herencia, o la en agena como la deua pechar, e quando. alli ley. 5.

E como el poseedor de la herencia deua entregarla, si fuere condenado a ello, si se le murio alguna cosa de la herencia, e quando sea a su culpa e quando no. alli ley. 6.

E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, sino pide lo entreguen de la. alli ley. 7.

Entregar no deue ser hecha en los bienes del tutor, o curador, quando fue condenado su menor, e quando si. ley. 17. titulo diez y seys. part. 1. sexta.

Entrega que se da a los menores que fueron engañados, desto vea en la palabra, **RESTITUCION**,



## Delas siete partidas.

**ENVESTIDURA** se puede hazer con lua, o sortija, o vara, o otra cosa semejante. ley quarta. titulo veynte y seys. partida quarta.

**ENVESTIR** con que señal, e quando, e en que manera deua el señor al vasallo a quien dio alguna cosa en feudo. ley. 4. titulo veynte y seys. partida. 4.

**ENXAMBRE**, e quando pueda vno ganar el señorío del enxambre, e como. ley veynte y dos. titulo veynte y ocho. partida tercera.

**ENXECOS**, e contiendas es vna mesma cosa, vee en el proemio de la 4. partida.

**ERRA** del señor se ha de poner en qualquiera instrumento publico que se haze, vee la ley cinquenta y quatro. titulo diez y ocho. partida tercera.

**ERRAR** contra Dioses en tres maneras. ley. 23. titulo quarto. partida primera.

**ERROR** de cuenta, no basta para deshazer el juyzio, y sentencia definitiva, de la qual no se apello, e quando. ley. 19. titulo veynte y dos. partida. 3.

**Error** del titulo en la cosa que vno quiere ganar por tiempo quando impida la vscapion en la tal cosa. ley catorze. titulo veynte y nueue. par

**Error** de las personas impide el casamiento quando vno cree que casa con vna, e casa con otra. ley. 10. tit. 2. part. 4.

**Pero** no el error de la qualidad, o de la fortuna, vee allí.

**Error** auiendo en la institucion del heredero no vale, e que si yerra en el nombre pero es cierto quien sea, e de su persona. ley. 12. y. 3. tit. 3. partida. 6.

**ESCANDALO**, quando se ha de euitar, e quando no. ley. 50. tit. 5. partida. 1.

**ESCANDALIZADOR**, pecca mortalmente. ley. 52. tit. 5. part. 1. primera.

**ESCARMIENTO** que cosa sea, e quien le pueda hazer en la guerra, e por que cosas, e a que personas. ley primera. titulo. 28. partida segunda.

**ESCLAVO**, si fuere ordenado, sabiendo que lo es, si le valdra la orden, e de su pena, e la de a quel que le ordena. ley. 18. titulo. 6. partida. 1.

**Esclavo** si se acoge a la yglesia, si le valdra. ley. 3. tit. 11. part. 1.

**Esclavo** ahorrado, no puede emplazar a su señor, e quando si. ley. 4. tit. 7. partida. 3.

**E** que pena merezca, si le emplaza sin licencia del juzgador. alli ley quinta.

**Y** desto, vee abaxo en la palabra, **STIERVO**.

**ESCOGER** quien deua la cosa, quando vn padre prometio a otro de darle vna de sus hijas, e quando. ley onze. titulo primero. partida. 4.

**Escoger** deue el que prometio de dar vno de sus siervos a otro, nombrando le, si ambos son de vn nombre. ley veynte y tres. titulo onze. partida quinta.

**Escoger** puede el que prometio de dar otra tal, o tal cosa, e que si la vna dellas se muere, dicha ley. 23.

**Escoger** quien deua la cosa, quando el testador mando alguna cosa a otro en general. ley. 23. tit. 9. part. 6.

**E** si despues que vno escogio se postra arrepentir, o no, e que si fue puesta la escogencia en mano de algun tercero, el qual no escogio dentro de vn año. alli ley. 25.

**E** que si el testador manda a dos hombres la escogencia de alguna cosa y ellos se desuiniere en el escogella, que deua hazer el juez. vee alli ley veynte y seys.

**ESCVDEROS** que deuan hazer antes que les den la caualleria. ley 13. tit. 1. part. 2.

**ESCVELAS** en que lugar deuan ser edificadas. ley. 2. y. 5. tit. 31. partida segunda.

**ESCVSA** de los tutores, o curadores, desto vee en la palabra, **TUTOR**, y **CVRADORES**.

**ESCVSA** no se puede ninguno de responder por si mismo quando es acusado de algun delicto. ley sexta. titulo primero. partida. sexta.

**ESCRIVANOS** de nadie, no pueden ser los clerigos. ley. 45. ti. 6. partida. 1.

**Escrivano** del Rey, quales deuan ser, vee la ley. 8. titulo nueue. partida segunda.

**Escrivano** del Rey, si descubrieren los secretos del Rey, o hizieren otra alguna falsedad en su officio, como deuan ser castigados. ley. 8. tit. 9. partida. 2.

**Escrivano** de los adelantamientos, deuen alli ser puestos por mano del Rey, e que deuan estos hazer por razon de su officio. ley. 22. titulo. 9. partida. 2.

**Escrivano** de las almonedas, que deuen hazer mientras alli estan, e quales deuen ser estos, e qual sea su officio. ley treynta y quatro. tit. 26.

partida. 2.

**Escrivano** publicos son obligados a mostrar los registros a todos aquellos que les perteneciere. ley diez y siete. en el fin. titulo segundo. partida. 3.

**Escrivano**, quales puedan ser en las pesquisas, e quales no. ley. 10. tit. 17. partida. 3.

**Escrivano** publicos en que forma deuan hazer las cartas, e que deua ser en ellas puesto. ley. cinquenta y quatro. titulo diez y ocho. partida tercera.

**Escrivano** que deuan hazer antes que vayan a la pesquisa, e ansi de iurar, e como, vee la ley. 9. tit. 17. part. 3.

**Escrivano**, e de que manera se cion por los Reyes, e de que forma. ley y 8. tit. 18. part. 1.

**Escrivano** deuen ser trabajar de conocer las partes que quieren hazer algun instrumento. ley cinquenta y quatro. tit. 10 diez y ocho. partida tercera.

**Escrivano** que hizo alguna carta, si se muriere o enfermarse, que se deua hazer. ley. 55. tit. 18. part. 3.

**Escrivano** publico que entra en lugar de otro que murio, en que manera deua jurar, vee la dicha ley. 55.

**E** como deua sacar registros de las cartas del finado, vee allí.

**Escrivano**, si dize ante el juez que el escriuio, o no escriuio alguna carta, que se le aga, lo que el juez deua hazer en el caso, vee la ley. 115. y. 118. tit. 18. part. 3.

**Escrivano** que quiera dezir, e quantas maneras son dellas, e que provecho nace de su officio quando lo hiziere bien, e quales deuan ser. ley 1. y. 2. tit. 19. part. 3.

**Escrivano** quien los deua poner en la corte, o en otras partes. alli la ley tercera.

**E** en que manera deuan ser puestos, y aprouados, y examinados. alli ley quarta.

**Escrivano** deuen guardar los registros, e quales otras cosas deuan guardar. alli ley. 5. y. 9.

**Escrivano**, como deuen ser auisados para hazer las cartas de simple justicia. alli ley. 6.

**Escrivano** de la corte, e de las ciudades, e villas deuen escreuir sus cartas cumplidamente, e no por abreuaturas alli. l. 7.

**Escrivano** deuen guardar los registros, e del pro que desto nace. alli l. 8. tit. 1. part. 3.

**Escrivano** deue hazer otra vez la carta, quando el a quien la dio, dixo que la auia perdido. alli ley. 10.

**Escrivano** deue hazer otra vez la carta, quando el a quien la dio la contradixesse, o fuese rebelde en darla. alli ley. 11.

**Escrivano** publico, si deue renovar la carta que la parte dize que esta vieja, e en que manera deua hazer esto. ley doze. titulo diez y nueue. partida. 3.

**Escrivano** de la casa del Rey que deuan tomar por las cartas que hazen en pergamino, vee alli ley. 13.

**Escrivano** deuen ser honrrados, y guardados. alli ley. 14.

**Escrivano** de las villas, e ciudades que derechos deuan auer de las cartas e escripturas que hizieren. ley quinze. titulo diez y nueue. partida tercera.

**Escrivano** que hizieren falsedad en su officio, que pena deuan auer, vee alli en la ley. 16.

**Escrivano** son como testigos publicos en las escripturas que hazen. ley 3. tit. 19. part. 3.

**Escrivano** queriendo ser vno de alguna ciudad ha de traer testimonio de quien es de todo el pueblo. ley quarta. titulo diez y nueue. partida tercera.

**Escrivano**, como deuan jurar. dicha ley. 4.

**Escrivano**, si escriuiere en algun libro ageno, cuyo deua ser el libro. fey 36. tit. 28. part. 3.

**Escrivano** deue llevar en la naue el maestro della, e que deua este hazer, e de la fe que haze su escriptura. ley. 1. tit. 9. part. 5.

**Escrivano** son como siervos publicos, y puen en recibir estipulacion en nombre de otro que hara algo, o en nombre del haerfano, vee la ley 7. tit. 11. part. 5.

**Escrivano** que hazen cartas falsas, o que mudassen las palabras, o hiziesen otra cosa, hazen falsedad, e deuen ser castigados, vee la ley. 1. titulo. 7. partida. 7.

**Escrivano** que descubren lo que los testigos dixeron, quando ante ellos se haze alguna pesquisa, caen en pena de falsarios. dicha ley. 1. tit. 7. partida. 7.

**Escrivano** que hizo alguna falsedad, que pena deua auer por ello. ley. 6. tit. 7. part. 7.

**ESCREVIR** no puede vn hombre siempre de vna manera, e que cosas hagan variar la letra. ley ciento y diez y ocho. tit. 18. partida tercera.

# Reportorio en ROMANCE

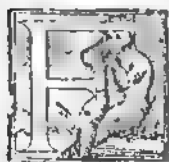
- Escritura** no val algun libro en pergamino ageno cuyo deua ser el tal libro. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**ESCRITURA** de procuracion en que manera se deua hazer, e quantas cosas deuan ser no abradas en ella. *ley. 14. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** por que causa fue hallada ser necellana, e de lo pro, *vee el proc. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** llamada vez y vuelta, *vee alli.*  
**Escritura**, que cosa sea, e de su pro, e en quantas maneras se de parte. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** de vendita, como deua ser hecha, e que deua contener en si. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** s. que se pueda. *1. shon b. es decir que son mugnas. ley. 11. tit. 3. part. 3. y la ley. 11. tit. 3. part. 3.*  
**E** como deuan los juezes ser may acuciosos en efecduñar los engaños que los hombres hazen en las cartas. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escrituras** en las que no ay vicio ni falsedad al, una en que manera deuan valer. *ley. 14. tit. 3. part. 3. ley. 12. tit. 3. part. 3.*  
**Y** a en que manera se deua hazer esto.  
**Escritura** negada por la parte no prouea entretanto que la parte contra no prouea en valida. *dicha ley. 14.*  
**Escritura** rapinada ya que no prouea enteramente haze alguna presunción. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** en original haze fee, y quando tambien haga fee el traslado. *dicha ley. 14. en el fin.*  
**Escrituras** publicas que las partes hazen ante los juezes por que causas no alcan ni deuan ser creydas. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** diciendo vno q es falsa deue el juez tomarle juramento, e como se deue dar termino para lo prouar. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** a publico por que razones no deua ser creyda si la parte contra quien la muestra, pudiere prouarlo. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** a publica que quando vno deue echar, como e en que casos lo deue hacer. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** prima la confesada por la parte en juicio tiene fuerza de publica, y por ella tenedepedir execucion de la deuda. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**E** que se ha de hazer si la parte contra negare ser esta carta hecha por su mano. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**E** esta escritura deue ser hecha con causa, porque sin ella no vald a, *vee ali.*  
**Escritura** en la qual el guardador de l huefano confesso mas bienes de l que tiene ni a menor, ni la puede el menor edarquir de falsa, aunque diga que lo hizo por que su menor padre se le mas dico. *ley. 12. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** a qual y particular en que vno dize que otro le deue, que se ha de hazer. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura**, si se dixere que es perdido, y se pida otra, como se deua hazer e lo, y que si el dador es rebelde. *ley diez y onze. tit. lo diez y nueue. partida 3.*  
**Escritura**, si se hallare en poder del deudor, si se presume auer pagado a su acreedor, e quando. *ley onze. titulo diez y nueue. partida tercera.*  
**Escrituras** dando vno a otro de alguna cosa que posee, es visto darle la posesion de la tal cosa. *ley octaua. titulo treinta. partida tercera.*  
**Escritura** por la qual vno confessa por rec' b'io alguna cosa vestida no siendo así por que despues no le la prella. *on. quando valda. y quando no. ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** no es necesario que interuenga en la donacion que el Rey haze a otro priuado, ni en la que el priuado le haze a el, aunque sea por el. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** quando e en que casos no sea necesaria en la donacion que vno haze a otro, e alla que quantias no se requiera. *dicha ley. 5. tit. 4. partida quinta.*  
**Escritura** de donacion o compra, si fuere dada por prenda que sea visto dar por ello en prendas. *ley catorze. titulo. ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** teniendo vno de otro en la qual confessa deuerle algo, si el acreed. el lo pide, si por esto le auer. lo perdonar le la deuda. *ley. 4. tit. 3. part. 3.*  
**Escritura** teniendo vno de la deuda que otro le deue, si esta en su testamento lo mandare a otro, si era por ello visto mandarle la tal deuda. *ley. 4. tit. 3. part. 3.*  
**Escrituras** de la heredi. a, quien las deua tener, quando ay instituydos muchos herederos. *ley. 7. tit. 1. part. 6.*  
**E** a que sea obligado el que las tuuiere. *vee alli en la ley. 8. Y de esto, vee arriba en la palabra, C A R T A S.*  
**E S P A D A**, que fue su origen. *ley. 4. en el medio. titulo. 21. partida segunda.*  
**E** porque arman caualleros con ella, e no con otra arma, *vee alli.*  
**Espada** es hitual, es la ley de Dios, e qual sea la temporal, e del poder de

- ambas a dos, *vee en el prologo de la quarta partida.*  
**E S P A N A**, es de su natura caler te, e por esto las cosas que en ella nacen son gualles, e deuan fuerte cumplimiento. *ley. 7. tit. 1. veynte y do. partida 2.*  
**E S P A N O L E S** vsaron mas la lealtad que otras gentes. *ley. 2. en el prologo. tit. 1. veynte y do. partida 2.*  
**Espanoles** fueron siempre muy sabidores de guerra, e mucho vsados en los hechos de las armas. *ley. 1. tit. 3. part. 3. ley. 2. en el fin. tit. 3. part. 3. segunda.*  
**E S P E C I E R O**, que pena deua auer, si vende yeruas para matar algu no, e quando. *ley. 7. tit. 3. part. 3.*  
**E S P E R A N C A**, es entrada para ver el hombre lo que cree, e porque aya el hombre de tener e tal esperanza. *ley. 2. tit. 3. part. 3. y alli en la ley quarta.*  
**E** speranza que cosa sea. *ley. 4. tit. 3. part. 3.*  
**E** por que razones uean los hombres tener esperança. *ley. 4. tit. 3. part. 3.*  
**E** de los bienes que vengan a los que la tienen, *vee alli en la ley. 5.*  
**E** speranza teniendo vno de suceder en los bienes de otro, si podra vender esta esperanza, o no, e quando, e en que manera. *ley. 3. tit. 5. part. 5.*  
**E S P I R I T V A L** fornicio qual sea, e si por este le apartara, e deshara algun casamiento. *ley. 16. en el fin. tit. 2. part. 4.*  
**E S P O S O S** que hazen donacion a sus esposas, o ellas a ellos, quando las ganen para si, e quando no, e esta donacion se haana, e ipsonalicia. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3.*  
**E** posesi, si hiziere donacion a su esposa, lo qual nunca se presume, porque todas las mugeres son auaras, quando lo ganara, o no, el esposo, *vee lo ali.*  
**E**sposos, si cogen los frutos de la cosa que les fue dada en dote, si los han suyos, e quando antes que se cogen. *ley veynte y ocho. titulo onze. partida 4.*  
**L**. 1. si, si podra casar lo que no es en el usufructo, e si por esto caera en alguna pena, *vee las leyes. tit. 3. part. 3.*  
**E S P U R T O S** hijos, quales se dignen, e como se llaman así. *ley. 1. tit. 3. part. 3.*  
**E** ellos no succeden a sus padres, ni a los hijos, ni pueden tener hijos. *vee en las honrras que los leg. tit. 3. part. 3. y segunda. titulo treze. partida 4.*  
**E S T A D O** de los hombres que quiera esto dezir, e quantas maneras son de la que tiene, e en quantas maneras se reparte la fuerza del estado de los hombres. *ley primera. y segunda. titulo. 27. part. 3.*  
**E**stado, e condicion qual sea de la criatura, mientras esta en el vientu de su madre. *ley 3. tit. 3. part. 3.*  
**E**stado, si se mudare algun hombre, no vale el testamento que antes hizo e porque. *ley. 7. tit. 3. part. 3.*  
**E S T I M A C I O N** de la cosa muera, quando este vno obligado a pagarlo, e quando no. *ley veynte y nueue. titulo veynte y tres. part. 3.*  
**E**stimacion de la cosa deue dar el que hizo alguna cosa para si de otra agena quando no puede boluerse a su primo. *al. l. y. 1. tit. 3. part. 3. titulo veynte y ocho. partida tercera. y ali ley treynta y quatro. y treynta y cinco.*  
**E**stimacion del daño, no la puede vno pedir por otro, aunque tengan vna cosa juntos sin poder para ello. *ley diez y siete. tit. 10. part. 3.*  
**E**stimacion de la cosa agena, que el Rey vende no no suya, si se deue auer dadero señor, e dentro de quanto tiempo la deue pedir el señor. *ley. 3. tit. 3. part. 3.*  
**E**stimacion deue ser pagada por el oficial que teniendo la cosa en su poder para la hazer se le perdio, o empeoro. *ley doze. titulo. 8. partida quinta.*  
**E**stimacion de la cosa muerta es obligado a dar a aquel que la prometio dar a cierto dia, y no la dio, si despues se muere. *ley. 1. titulo. 11. partida quinta.*  
**E**stimacion de la cosa agena que el testador manda dar al heredero, quando se de deua, o no. *ley diez. titulo. nueve. partida sexta. y ali ley treynta y ocho.*  
**E**stimacion de la cosa que el testador mando a alguno, la qual el no podia mandar, si la deuera el heredero. *ley 1. tit. 4. y 15. al. l.*  
**E**stimacion de la cosa que el testador manda dar a alguno, si la dara el heredero, quando el testador vendio, y en ageno la tal cosa en su vida. *ley. 17. tit. 4. part. 6.*  
**E** que si despues este la compra, o por otro alguno. *titulo paffo a el. ley. 43. tit. 9. part. 6.*  
**E** si se fue mandada en dos testamentos. *al. l. y. 44.*  
**E**stimacion del daño que vno hizo por si, o por otra persona, o por sus bestias, e ganado, o en otra manera qualquiera como deue ser hecha, e por quien, e quando, e como el diti. *ley. 15. part. 7. y en la palabra D A N O, y*

# de las siete Partidas.

**NOY EMIENDA.** y en la palabra **APRECIAMIENTO.**  
**ESTRANOS** aunque no sean parientes del que es auido por fiermo de otro puede parecer en juicio para poner a esse en libertad. l. 4. en el tit. 3. par. 1.  
 Eltraños herederos quales se digan, e en que se difieran de los fuyos, e de los necuarios. l. 21. tit. 3. par. 6.  
 Estrangeros si nuirieren fuera de sus tierras a donde deuan ser enterrados. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**ESTVDIANTES** mientras viuen en vnascasas no se las puede tomar otro alguno. l. 5. tit. 3. par. 2.  
 Estudiantes quando podran apelar despues de pasado el termino ordinario para ello. e en que manera. l. 11. tit. 23. par. 3.  
**ESTVDIO** que cosa sea. e quantas maneras son de el, e por cuyo mandado deue ser fecho. l. 1. tit. 3. par. 2.  
 Estudios en quales lugares deuan ser hechos, e como han de ser guardados los maestros de el. vea. l. 1. tit. 3. par. 2. y mejor alli en la. l. 5.  
**EXAMINAR.** e en que manera deuan ser examinados los escriuanos. l. 4. tit. 10. par. 1.  
**EXECUTOR** del testamento si vendiere alguna cosa de el finado en que forma deua ser hecha la carta sobre esto. l. 6. tit. 18. par. 1.  
**EXECUTOR** vea arriba en la palabra **VEZ EXECUTOR.**  
**EXCEPCION** opposita por el demandado como se deue prouar, e dentro de q tiempo, e por quales se pueda escusar de no responder a la demanda, e por quales no. l. 8. tit. 1. par. 3.  
 Excepcion, opposita contra alguno en su persona como que es fiermo. &c. si impidira la liti contestacion, o no lo. en el proemio. tit. 3. par. 3.  
 Excepciones quales se deuan primeramente determinar, e dar puzio sobre ellas que se proceda en el negocio principal. l. 1. tit. 3. par. 3.  
 Excepcion de la pecunia no condenada quando, e dentro de que tiempo cõpeta al deudor. l. 9. tit. 1. par. 1.  
 Excepcion perentoria qual se llame. d. l. 11. tit. 3. par. 3.  
 Excepciones quales puedan ser puestas por la muger, o por los otros que son azafos de cada uno, e quando, e de la efecto. l. 7. con las siguientes. l. 1. par. 2.  
**EXECUCION** de la sentencia si impide ne los delitos menores si el contra quien es dada a pella de los mayores, pero no al reues. l. 14. tit. 3. par. 3.  
 Execucion en quales bienes se deua hazer. l. 3. tit. 27. par. 3.  
 Execucion como se deua hazer quando muchos son condenados en vna sentencia alli. l. 4.  
 E no pueden aprensiar a ninguno de los por toda la deuda aun q al principio estuiese obligado cada vno del. o si solidum. d. l. 4.  
 Execucion de la sentencia si se podra hazer en la prenda que vno tiene de otro, si este tercero fuere por otra deuda condenado. l. 38. titulo. 3. partida. 5.  
**EXECUTAR** las sentencias quales juezes lo puedã hazer, e quando, e en que manera, e en quales bienes se deua executar. l. primera segunday tercera. tit. 27. par. 3.  
 Executar como se deua la sentencia que es dada contra muchos. l. 4. tit. 27. par. 3.  
 Executar dentro de quanto tiempo se deua la sentencia alli. l. 5.  
 Executar se deua la sentencia de muerte dada contra alguno de dia, y no de noche, e por que razon. l. 5. tit. 27. par. 3.  
**EXIDOS.** ni las otras cosas comunes de todos los del pueblo lo las puede nadie ganar por tiempo. l. 7. tit. 23. par. 3.  
**FALCISTA** quien sea, e que sea obligado a hazer. l. 1. tit. 6. par. 1.  
**FALTA** en cion quando se deua dar a los enfermos, e por quien e como se deua hazer, e en quantas partes del cuerpo deuan untar al enfermo, e quien la influydo de nueuo, e a quien le deuanegar. l. 69. y 70. tit. 4. par. 1.

## F



**FALCIDIA** vea la palabra **QUARTA FALCIDIA.**

**FALSEDAD** que cosa sea. l. 1. tit. 25. par. 1.  
 E en que se diferencie de la necedad. l. 2. en el principio titulo. 14. partida. 2.

E de la pena de el castigo, q iure falsedad. l. 16. tit. 16. par. 3.

Falsedad es vna de las mayores maldades que el hombre puede hazer, e que cosa sea, e quantas maneras son de ella, e en quantas, e quales manera se ha. l. 1. tit. 25. par. 1.

E quien pueda acusar a los hazedores de las falsedades, e hasta que tiempo, vea l. 5. tit. 25. par. 1.

E que pena merecen los que hazen falsedades, vea. l. 1. tit. 7. par. 7.

Falsedad haze el que tiene pesos, o medidas falsas, e que pena deuan a falsedad haze el que vende vna cosa dos vezes, e quando. l. 7. tit. 7. par. 7.

Falsedad haziendo el medidor o contador quando son puestos para honzer este officio como deue ser castigado por ello, vea alli. l. 3.

Falsedad haziendo vno en la moneda, haziendo lo he, e creyendo en otra manera que pena deua auer, vea. l. 1. tit. 2. par. 1.

**FALSA CAUSA,** vea la palabra **CAUSA FALSA.**

**FAVORESCER** deue lo serziado a sus señores quando ve q se le matan, o que se quieren matar asy, o a sus mugeres, o hijos, e en que pena cayan si no lo hagan. l. 16. tit. 8. par. 7.

**FAMA** si es mala es muerte, y peor que muerte. l. 2. en el medio. titulo. 17. par. 1. 2.

Fama si por ella se podra prouar la muerte de alguno, vea. l. 1. tit. 14. partida. 1.

Fama quales castigos deshaga, e quales no, e quando, vea. l. 8. tit. 9. par. 4.

Fama que cosa sea, e por que causa se pierda, vea. l. 1. con otras. tit. 6. par. 7.

Fama que perdio vno por su delito, por que razones, e quando la cobre e en que manera, vea. l. 6. tit. 6. par. 7.

Fama sola si bastara para que vno sea a question de tormento puesto, vea. l. 1. tit. 3. par. 7.

**FAMILIA** qual se diga, e que persona se comprehendẽ de baxo de este nombre, vea. l. 6. tit. 3. par. 7.

**FAMOSO** libello, vea en la palabra **LIBELLO.**

**FANTASIA** que quiere dezir. l. 3. tit. 13. par. 2.

**FE** que quiere dezir, vea. l. 3. tit. 4. par. 1.

Elo que ayudan a los enemigos contra ella que pena deuan auer, vea. l. 16. tit. 9. par. 2.

Fe que cosa sea, vea. l. 7. tit. 5. par. 2.

Fe por que con venga que la aya el hombre. l. 2. tit. 12. par. 2.

Fe la fe s'az para conoçer a Dios, ali.

Fe que cosa sea. l. 3. en el principio. tit. 13. arti. 2.

Fe deue el vasallo siempre guardar a su señor, e de lo q se dice feudo, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

Ferias por los Emperadores, e Reyes las pueden poner, e no otros señores. l. 1. tit. 1. par. 2.

Ferias, e mercados no se deuen hazer si no en aquellos lugares que antiguamente se acostumbraron hazer si no fuere auenida alguna para que se hagan nuevamente, en otros lugares. l. 1. tit. 1. par. 2.

Edurante las ferias si podran ser aprensiados a que paguen los que a ellas vienen, e quando, e en que manera los deuen aprensiar, vea. l. 1. tit. 1. par. 2.

Ferias pudiendo tener vn lugar por priuilegio del Rey, sino vñarẽ por diez años del tal priuilegio no vale despues la mesura. l. 1.

E los mercaderes q vienen a las ferias deuen ser seguros ellos e sus cosas, e q si los robã, e el robo es conoçido, e de la pena del robador, vea. l. 1. tit. 2.

**FEVDO,** e como se deua hazer la carta quando se da a alguno en feudo, vea. l. 68. tit. 18. par. 3.

Feudo que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quantas maneras son de el, e en que distingan.

Feudo tierra e honor, vea. l. 1. y. a. tit. 26. partida. 4.

Feudo en quales cosas se pueda constituir, e quando pueda ser tornado al vasallo, e feudatario, e quando no, vea. l. 1. y. a. tit. 26. par. 4.

Feudo quien le pueda establecer, e a qui p' pueda, e deua ser dado, e de que cosas, e en que manera se deue dar, e recibir, vea. l. 1. y. a. tit. 26. par. 4.

E con que, como, o en que manera deua el señor q da alguna cosa en feudo enuestir a su vasallo, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

Feudo seruiçios deuen por razon del feudo hazer los vasallos a sus señores, e como los señores los deuen guardar, e ellos, vea. l. 1. y. a. tit. 26. par. 4.

Feudo quien le deua heredar, e pueda suceder en el, e quien no, e como los padres, e los hermanos del vasallo no lo heredan, vea. l. 6. y. 7. tit. 26. partida. 4.

E el que le heredare esta obligado a hazer el mesmo seruiçio al señor del feudo como lo estava el a qui heredado, vea. l. 6.

Feudo si fuere dado de algun Reyno, o conñado, o gran dignidad no passara a los hijos o nietos si no quando fuere anfi dicho en la concecion, vea. d. l. 6.

Feudo por q razones le pueda perder el vasallo, vea. l. 8. tit. 26. par. 4.

Por qual razon pueda el señor pedir la propiedad que ha en el feudo, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

El a propiedad del feudo pierde el señor por muchas razones, y se passa al feudatario, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

Feudo como le pueda vender el vasallo, e como el hijo muerto, su padre deua venir a jurar fieltad a su señor e a sus hijos, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

E si no lo hazer si por esto perdera el feudo, vea. l. 1. tit. 26. par. 4.

E si viere contienda entre el señor y el vasallo sobre razõ del feudo quienes deuan ser juezes. l. 1. tit. 26. par. 4.

Feudo siendo dado por alguno a otro si despues el que le dio entra por fuerza a quella cosa, o otro eltraño que pena deuan auer, vea. l. 16. tit. 10. par. 7.



# Delas siete partidas

**F**lito gana para sí lo que fue dado al juez porque juzgase mal, o porque abreviase la causa, veela. 1. 2. tit. 14. par. 5.

**F**lito sucede en los bienes de el que muere sin testamento quando no dexa parientes ni muger. veela. 1. 6. tit. 13. par. 6.

**F**lito quando succede en los bienes de alguno por ser el heredero digno es obligado a pagar las deudas y las mandas del difunto, e retener para sí la quarta que el heredero podia retener, ley diez y sey. 1. titu 10. 7. par. 6.

**F**ISICA ni leyes no deve prender a ningún clérigo ni frayle. ley. 28. titu. 7. par. 1.

**F**ISICOS del Rey quales denan ser e que deuan hazer, ley. 10. titulo. 9. par. 1. ve en la palabra. **MEDICOS.**

**F**lora qual se diga. 24. tit. 9. par. 2.

**F**ONSAD E R A es un genero de tributo, e como se hagala carta para cobrarla si el Rey lo mandare a algunos. 27. tit. 8. par. 3.

**F**ORCADOR con armas o sin ellas como deua ser castigado e quando, e en q. manera, veela. 1. 8. 2. y. 10. tit. 10. p. 7. e quando no, ala ley. 11.

**F**orçador si se dira el que por halagos, o induzimientos sofocase las virgines o viudas, e de su pena. 1. y. 2. titu. 19. partida setima. ve en la palabra. **FVERCA.**

**F**ORTALEZAS del Rey como deuan ser guardadas por los alcaydes por el Rey en ellas puestas e de la pena, si mal lo hizier. ley. 1. tit. 18. par. 2.

**F**ortalezas en que manera deuan ser entregadas a los alcaydes dellas. ley 2. tit. 1. par. 2.

**F**or que razones, alli la ley. 3.

**E** cuya sera la culpa si la fortaleza se pierde si el nombrado para ella noua dentro del plazo a el dado, alli la. 1. 3.

**F**ortalezas como deuen ser guardadas por los alcaydes de ellas, e a que peligro se han de poner por las defensas. 1. 6. tit. 18. par. 2.

**F**ortalezas como deuen ser bastecidas de bastimentos y armas, e como deuen ser defendidas, e con que cordura e sabiduria, alli ley. 10. 11. 12. y. 13.

**F**ortalezas castillos, fuentes, puentes, calzadas, e las otras cosas semejantes deuen ser reparar e adereçar a quien esto pertenezca e porque, 2. 1. la. 1. 20. tit. 3. par. 3.

**F**RANQUEZAS de los clérigos quales sean e porque las ayan, alli la. 1. 50. con las siguientes tit. 6. par. 1.

**F**RAYLES ve en la palabra **RELIGIOSOS.**

**F**RIO S siendo algunos de natura en quantas maneras puedan ser, e quando se embargue el casamiento por este no poder, e en que de fiera el frio de la natura, o el maleficiado, e que de las mugeres que son muy estrechas de natura, y de otras cosas, ve todo el titulo octauo. partida. 4.

**E** quien pueda acusar este matrimonio quando ay esta impotencia entre los casados, veela. 1. 1. tit. 9. par. 4.

**F**RVTOS de los obispados e de los beneficios que sobren a estos tales deuen ser dados a pobres. ley. 4. 0. titu. 5. par. 11.

**F**ruutos de los beneficios bien los pueden arrendar los clérigos sin pecado de si nonia. 9. tit. 17. par. 1.

**F**ruutos que sejan del heredamiento que tiene vno con buena fe cuyos deuan ser si el poseedor fuere vencido por juicio, veela ley. 35. titu. 20. partida. 3.

**F**ruutos que aun no estan gastados por el poseedor de buena fe cuyos deuan ser, veela. 1. 9.

**F**ruutos naturales e que vienen sin labor de hóbne deue ser restituыр el poseedor de buena fe quando fuere condenado, veela. 1. 39. alb.

**F**ruutos q. cogio el poseedor de mala fe, e de los todos restituыр si fuere vencido. 1. 1. 1. 10. veela. 1. 40. tit. 28. par. 1. e quales novee alli la. 1. 39. al fin.

**F**ruutos que el señor de la cosa pudiera coger, veela dicha ley. 40.

**F**ruutos de la cosa hurtada no los haze suyos el que los quiso ganar por tíe p. veela 1. 4. titu. 23. par. 3.

**F**ruutos de la cosa hurtada y vendida, quando los haze suyos el comprador, veela 1. 3. tit. 23. par. 1.

**F**ruutos aunque deuan siempre ser del vso frutuario pero no ha esto lugar en el parto de la sierva en que alguno tiene vso fructo y porque razones, veela. 1. 2. tit. 3. par. 3.

**F**ruutos de la dote que la muger dio a su marido quando ellos podra ganar para si o no, veela. 1. 25. tit. 11. par. 4.

**F**ruutos de la dote como deuen ser repartidos quando el casamiento se parte por juicio, veela. 1. 26. tit. 11. par. 4.

**F**ruutos que los esposos cogen de la dote que les fue dada si los haran suyos o no, e quando, veela. 1. 28. tit. 11. par. 4.

**F**ruutos de la cosa de posutada deuen ser restituырdos con ella mesma, veela 1. 5. al fin. titulo. 3. par. 5. alli a mejor en la. 1. 8.

**F**ruutos de alguna casa si vendiere vno a otro si el vendedor sabe que aquella cosa no los da ni suele dar si valdra o no la vendida, veela ley 15. tit. 6. par. 5.

**F**ruutos quando sera obligado a los boluer el comprador de la cosa al ve

dedor, e quando no, e si quando los buelue sera obligado el vendedor a dar al comprador las despesas que hizo en los cojer, veela ley. 38. titu. 5. par. 5.

**F**ruutos si no se cogier. de la cosa arrendada por algun caso fortuito si el que la arrendo los deuera o no, e quando si, aunque no los coja, veela. 1. 21. y. 23. tit. 8. par. 5.

**F**ruutos cogiendo el acreedor de la cosa empeñada deue descótar de la deuda tanto quanto ellos leuazieron, veela ley segunda. titulo treze. partida. 5.

**F**ruutos de la cosa que vno tiene empeñada cuyos deua ser, veela ley. 16. titulo. 13. par. 5.

**E** que si el deudor la vendio antes que entregase la possession della a su acreedor, veela. 11.

**F**ruutos de la cosa empeñada si sera del segundo acreedor que compro la tal cosa del primero, veela. 1. 46. tit. 13. par. 5.

**E** quando vno paga a otro la deuda que no le deue, deue se la restituыр con los frutos que della cogio e quando, veela. 1. 37. titulo. 14. partida quinta.

**E** si el que maliciosamente compra la cosa de algun deudor o de otro si la deue tornar con los frutos que della cogio, veela ley. 11. titulo. 15. partida. 5.

**F**ruutos de la cosa mandada alguno, quando le deuan ser dados por el heredero, e quales, e desde que tiempo, veela ley. 37. titulo no no. partida sexta.

**F**ruutos quales se deuen restituыр quando se entrega la herencia a alguno e la facan de poder de otro, veela. 1. 4. titu. 14. par. 6.

**F**ruutos propriamente se dicen sacadas las despesas, veela ley. 4. titu. 14. partida. 6.

**E** si vn hermano lleva los frutos de la herencia si los a de traer a colacion veela. 1. 6. al fin. titu. 15. par. 5.

**F**VEGO si se encendiere en alguna casa deuen acudir todos los que lo supieren luego a lo matar. 1. 3. tit. 16. par. 2.

**E** de la pena de los que defienden a los que vienen a matar el fuego que lo no maen o hurtan algo de alli entonces, veela ley. 3. titu. diez. partida septuima.

**F**uego pegando vno a casas, o mieses en que manera deua ser castigado, veela ley. 9. tit. 10. par. 7.

**F**uego poniendo vno a su campo, o rancho si dea li viene daño a su vezino como se lo deua pagar, veela. 1. 10. tit. 15. par. 7.

**F**uego si viniere por alguna parte, y vno por estonarie derriba la casa de su vezino si por eso deua pagar el daño, o no, veela. 1. 12.

**F**VENTE es en invierno caliente, y en verano fria, e su bondad es contraria a la maldad de los tiempos, la ley primera. titulo primo. partida tercera.

**F**uente agena si deue ser uindumbre a alguno, no puede el señor de la tal fuente otorgar a otro que se pueda aprouechar de la dicha agua, e quando, veela. 1. 5. tit. 31. par. 3.

**F**uente o pozo puede vno quando quisiere hazer en su heredad, e quando se le pueda impedir esto, veela ley diez y nueue. titulo treynta y dos. partida. 3.

**F**uentes, e caños fortalezas, castillos, e muros, e cosas semejantes deuen ser mantener, adereçar, e reparçar, e a cuya cosa, e a quien esto pertenezca, veela. 1. 20.

**F**VERC A excusa para que vno no este obligado a cumplir el juramento que hizo. la. 129. tit. 11. par. 3.

**F**uerça o miedo impide el casamiento que no se haga edizime el ya echo e quando no. 1. 15. tit. 2. par. 4.

**F**uerça si interuiniere en la compra o venta de alguna cosa si valdra la tal vendida o no la. 1. 56. tit. 5. par. 5.

**F**uerça inter viniendo en la promission que vno haze a otro no vale la tal promesa ni la pena que ay fuere puesta, veela ley veynte y ocho. titu. 1. par. 9.

**E**l que prometio algo por fuerça, si despues lo paga si lo podra despues de pagado demandar, veela ley quarenta y nueue. titulo catorze. partida. 5.

**F**uerça que cosa sea e quantas maneras aya della, e por quales deuan los hombres ser castigados por forçadores, e de la pena de estos tales, e de los que los ayudan e quando e qual se dira fuerça e qual no, veela ley primera, segunda, y tercera. y por todo el titulo decimo. partida septima.

**F**uerça no haze a quel que junta muchas armas, e gentes para se defender de otro pero el que viene a el dize se forçador, veela ley. 7. titulo diez. partida. 7.

**E** que pena deue auer el que por fuerça quema casas, o mieses, o otra herencia cosas agenas sin mandado del juez, veela ley nona. y diez.

**E** quando el que por su autoridad entra alguna cosa no caera en pena alguna, veela. 1. 11.



# Reportorio en Romance

**E**ste para aya el feudo que por fuerza quita o toma a su acreedor la prenda que le dio, veela ley. 3. titulo. 10. par. 7.

**F**uerça hecha por el acreedor contra su deudor, o contra otros del lugar que no son sus deudores como dena ser castigada, veela ley. 1. titulo. 14. y 15.

**F**uerça haziendo el feioren el heredamiento que vnieste dado a alguno como en feudo o en otra manera como dena ser castigado por esto veela ley. 16.

**F**uerça siendo hecha por el perado, o es bildo, maestro, o con cejo como dena ser castigada, veela ley. 17. titulo. 10. par. 7.

**F**uerça deue ser primero obrada, y decretada antes que los otros pleytos que nacen sobre la cosa forçada, e quando, veela ley. 18.

**F**uerça si se dira hazer se quando vno sofaca, induze, o persuade a alguna donzella, o viuda honesta que se vaya con el, e de su pena, veela ley primera. titulo. 19. par. 7.

**F**uerça que hazen los hombres a las mugeres qual sea, e quantas maneras aya de a, e quien puede escusar los que hazen esta fuerça, e ante que veela ley. 19. titulo. 19. par. 7.

**E**n un pena cayen los forçados de las virgines, o otras mugeres, o sus ayudadores, veela ley. 20.

**F**VELO O en el ayde donde se diga, y de su materia, veela ley setima. titulo. 2. par. 1.

**F**VGLIVO O frayle que pena deua auer si boluere a su monasterio, la ley. 21. titulo. 7. par. 1.

**F**VRLIOS O no puede ser testigo ni aun en pleyto de traycion contra el Rey, veela ley. 22. titulo. 1. par. 1.

**F**ufo no puede ser arrendador a cosa por tienpo, e quando si, e por que razon, veela ley. 23. titulo. 1. par. 1.

**F**ufo no puede hazer de lo que es suyo, como por si se la pueden hazer a el, veela ley. 24. titulo. 1. par. 1.

**F**ufo e quando pod a ser acusado por el delito que hizo, veela ley. 25. titulo. 1. par. 1.

**F**ufo si se puede tomar al que es forçado en una de forçido, veela ley. 26. titulo. 1. par. 1.

**F**ufo no puede ser arrendador por algun tiempo que haga, veela ley. 27. titulo. 1. par. 1.

**F**ORMA del juramento que han de hazer los tutores que fueren del reyno, la ley. 28. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de hazer caualleros, la ley. 29. titulo. 1. par. 1. a donde se trata de las ceremonias que en tal cosa se hacen hazer.

**F**orma de quitar a los caualleros la caualleria por los delitos que hazen. la ley. 30. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de como se ha de criar de nuevo los aladades, pone la ley. 31. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de criar a niños hacenes. la ley. 32. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de criar, e hazer a niños de aladades, para.

**F**orma de hazer con tres, veela ley. 33.

**F**orma de como se ha de proponer el delito que tiene contra alguno. la ley. 34. titulo. 1. par. 1.

**F**orma que se deue tener en tomar las residencias. ley diez e seys. titulo. 4. partida tercera.

**F**orma de como ha de hazer el compromiso quando la contienda se pone en manos de alguno. la ley. 35. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de la carta de procuracion y quantas maneras, e cosas se deuan cometer en ella. la ley. 36. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de juez quando quiere meter a uno en posesion de algunos bienes por conuincion que precedio. la ley. 37. par. 1.

**F**orma de como se deue llamar por pregon al creyoso, que no quiere parecer, y se esconde por que no le citen. la ley. 38. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de contestar los pleytos. la ley. 39. titulo. 1. par. 1.

**F**orma del juramento que han de hazer los Moros, y los Judios. la ley. 40. y 41. titulo. 1. par. 1.

**F**orma del juramento que han de hazer los Christianos. ley diez e nueue. titulo. 1. par. 1.

**F**orma del juramento que hazen los testigos antes que digan sus dichos. la ley. 42. titulo. 1. par. 1.

**F**orma del juramento que han de hazer los pesquedores, y escriuanos que van con ellos a hazer alguna pesquisa. la ley. 43. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de los privilegios segun la costumbre de España. ley segunda. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta que da el Rey quando vno va por juez, o por corregidor a alguna tierra. la ley. 44. y 45. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de como se ha de tomar a los nuevos señoranos, alli la ley. 46.

**F**orma de legitimacion. la ley. 47. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta, en la qual el Rey quita a alguno, e le haze libre de pecho, alli la ley. 48.

**F**orma de quitamiento de portazgos. la ley. 49. titulo. 18. par. 1.

**F**orma del perdón que haze el Rey a alguno por el delito que hizo, y alli no es visto quitar la querrela que compete a la parte si no a ofensa al

rey hecho, alli la ley. 50.

**F**orma de arrendamiento de las cosas, e derechos reales, alli la ley. 51.

**F**orma de pagamento de aquellos que dieron cuenta al Rey de las cosas que tuvieron del, la ley. 52.

**F**orma de auenencia que se haze entre algunos, e quita la deua hazer, alli la ley. 53.

**F**orma de la carta quando el Rey manda hazer algunas labores, la ley. 54. y 55.

**F**orma de la carta que deue ser hecha quando algunos se componen con el Rey para le guardar los puertos, la ley. 55. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la protección, o seguridad que da el Rey a alguno, alli la ley diez e ocho.

**F**orma de cartas que manda el Rey dar para que anden los ganados seguros y puedan pacer, do quisieren, alli la ley. 56.

**F**orma de la carta que el Rey da para que alguno pueda sacar cosas vedadas fuera del reyno, veela ley. 57. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de las cartas en que el Rey manda coger moneda, o marcada, o hazer paños alli la ley. 58.

**F**orma de la carta por la qual manda el Rey hazer pesquisas sobre alguno del reyno, veela ley. 59. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta de conduito, o guiamiento, veela ley. 60. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de las cartas, e notas, que hazen los escrivanos publicos, veela ley. 61. y 62. con otras, alli la ley. 63. y 64.

**F**orma de lo que ha de dezir el escrivano despues de auer acabado de hazer alguna escritura publica, veela ley. 64. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de lo que ha de dezir el escrivano quando saca traslado de la escritura que pasó ante otro escrivano, veela ley. 65. titulo. 18. par. 1.

**F**orma del juramento que ha de hazer el escrivano que sucede en la escritura de otro escrivano que murio, veela ley. 66.

**E**n que forma deua sacar registros de las cartas del sinado a quien succedio, veela ley. 67.

**F**orma de carta de vendida, e que cosas deua contener en si, veela ley. 68. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de la carta de fiaduria que se haze sobre la vendida de alguna cosa, veela ley. 69. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de la carta de fiaduria que alguno haze por algun menor, veela ley. 70. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta de consentimiento de la muger en la venta que haze su marido, veela ley. 71.

**F**orma de la cartas de vendida que hazen los menores para que la tal vendida sea valida, alli la ley. 72.

**F**orma de la escritura que se haze quando el guardador vende algunas cosas rayzes del menor que tiene en guarda, veela ley. 60. titulo. 18. partida tercera.

**F**orma de la carta de escritura de venta hecha por el procurador, alli la ley setenta y vna.

**F**orma de la carta de venta hecha por el executor del testamento, alli la ley setenta e dos.

**F**orma de la carta de venta que haze alguna yglesia de alguna cosa inmueble. la ley. 73.

**F**orma de la escritura quando vno vende a otro la deuda que otro le debe. la ley. 74. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de la escritura que alguno se haze quando alguno vende alguna bestia, alli la ley. 75. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta de canbio, y trueco de alguna cosa por otra, alli la ley setenta e seys.

**F**orma de la dotacion que haze vno, veela ley. 67. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta quando al gun se vende alguna cosa en feudo a otro, veela ley. 78. titulo. 1. par. 1. y la ley. 4. titulo. 26. par. 4.

**F**orma de la carta quando se da alguna cosa a censo por alguna yglesia, veela ley. 79. titulo. 1. par. 1.

**F**orma de las cartas de los prestados de las cosas que se suelen pesar, o medir o contar. veela ley. 80. titulo. 8. par. 1.

**F**orma de las cartas de los prestados de caualleros, o otras cosas muebles. veela ley. 81.

**F**orma de la carta que se haze quando vno deposita dineros en otro, veela ley. 82. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta que se haze quando alquila vna cosa a otro, veela ley. 73. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta de arrendamiento de vna villa, o huerca, o de otra cosa que vno arrienda a otro. veela ley. 74. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la escritura que se haze de hazer quando vn hombre promete de hazer alguna labor a otro. la ley. 75.

**F**orma de la carta de quando vno alquila a otro alguna bestia. la ley. 76.

**F**orma de la escritura que se haze sobre el arrendamiento de alguna nave. la ley. 77. titulo. 18. par. 1.

**F**orma de la carta de compañía que algunos quieren hazer, alli la ley setenta e ochenta.

# Delas siete partidas

Forma de la escritura que se haze quando vno da a otro su heredad para que la libre a merced. la ley. 79. titu. 18. part. 3.

Forma de la escritura de particion que se haze entre algunos de alguna herencia que va eron. a la ley. 80.

Forma de la carta sobre quitacion de deuda, vea la ley. 81. titulo. 13. partida. 3.

Forma de la carta de paz que algunos hazen entre si, vea alli la ley. 82.

Forma de la carta quando vno promete de dar a su hijo a otro en calamiert. la ley. 84. titu. 18. part. 3.

Forma de la escritura en razon de consentimiento que hazen el marido o la muger quando quieren casar. alli la ley. 85.

Forma de la carta de dote que la muger da al marido, vea la ley. 86. titu. 1. part. 1.

Forma de la escritura de la donacion, e de las arras que el marido haze a su muger. alli la ley. 87.

Forma de la carta quando alguno entra en algun monesterio, o toma orden de religion. la ley. 88. titu. 8. part. 3.

Forma de la carta, quando vno se quiere hazer hombre de otro. alli a la ley. 89.

Forma de la carta de aforramiento. la ley. 90.

Forma de la adopcion, vea la ley. 91.

Forma de la arrogacion y forma de la emancipacion, vea la ley. 92. y la ley. 93. y en la. ley. 15. titu. 18. part. 4.

Forma de como se deve nazer la carta de la guarda de los huérfanos por los tutores, e como deuen dar fianças de guardar sus cosas, vea la. l. 94.

Forma de la carta quando los juezes ponen a los huérfanos en guarda de sus madres. vea alli la ley. 95. titu. 18. part. 1.

Forma de la carta, quando los guardadores hazen personeros para demandar en juyzio los bienes de. huérfano que tiene en guarda, vea la ley. 96.

Forma de la carta quando vno haze a otro su procurador para sus negocios. vea alli la ley. 97. titu. 1. part. 2.

Forma de la carta quando la vniuersidad constituye su iudico para sus negocios. alli la ley. 98.

Forma de la carta que haze el tutor que llaman inuentario. alli la ley. 99. titu. 1. part. 1.

Forma de la carta de inuentario que ha de hazer el heredero. alli la ley. 100.

Forma de la carta quando el heredero quiere deiechar los bienes de su tío. vea la ley. 101.

Forma de la carta de quitacion que hazen quando los huérfanos reciben cuentas de sus curadores, vea la ley. 102. titu. diez y ocho. part. 3.

Forma de la carta de testamento, vea alli a la ley. 103.

Forma de la carta de codicillo, vea alli la ley. 104.

Forma de la carta de donacion que los hijos que estan en poder de sus padres quieren hazer por razon de sus muertes, vea la ley. 105. alli.

Forma de compromiso. alli la ley. 106.

Forma de la sentencia que da el juez arbitr. alli la ley. 107.

Forma de sentencia que da el juez, quando alguna de las partes rebel. alli la ley. 108.

Forma de la sentencia definitiva. la ley. 109.

Forma de la carta de la alçada quando vno apela. la ley. 110. alli.

Forma de quando vno apela de la sentencia contra el dada por otro juez. la ley. 111. titu. 2. part. 2.

Forma de la rebelion, quando vno pide que el tiempo que corrio contra el estanco. sente por justa causa no le empeza. la ley. 112. titu. 9. part. 3.

Forma de la caucion, e hadadua que ha de dar el usufructuario de alguna heredad. vea la ley. 113. titu. 1. part. 1.

Forma de como se deve impedir a vno que no haga labor buena, ni cõ lo hecho paffe adelante, vea la ley. 114. titu. 2. part. 1.

Forma de los despoorios que se hazen por palabras de futuro, y por palabras de presente. vea la ley. 115. titu. 1. part. 1.

Forma del juramento que han de hazer los que piden que se de haga alguna cosa. to por causa de incompetencia, o maldad. la ley. 116. titu. 8. part. 4.

Forma de la dõ. quando vna muger se queja ante el juez de que su marido es de fria natura por que el ahamiento si depa. la ley. 117. titu. 9. part. 1.

Forma del dõ. quando vnos quieren apartarse del matrimonio quanto a no vivir juntos solamente. la ley. 118.

Quando el vno acusa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra. la ley. 119. alli.

Forma de la legitimacion quando el padre legitima a su hijo en su testamento. la ley. 120. titu. 15. part. 4.

Forma por la qual el vno se deve despedir de su señor, e como deua de ziren el. el vno despediente. la ley. 121. titu. 25. part. 4.

Forma de como se deve hazer el cambio, e trueco de las cosas. la ley. 122. titu. 1. part. 5.

Forma de como el fiador deve fiar al deudor principal para que quede tã

obligado como el la ley. 6. titu. 1. part. 1.

Forma de como el acreedor puede vender la cosa que tiene empeñada. la ley. 123. titu. 13. part. 5.

Forma de la stella venenos que se haze en Castilla, o a que llaman nuncio pã. alli la ley. 124. titu. 1. part. 6.

Forma de como se deuen abrir, e publicar los testamentos cerrados. la ley. 125. titu. 1. part. 1.

Forma de inuentario. la ley. 126. titu. 6. part. 1.

Forma de las usufructones que se nazen por los testadores, vea la ley. 127. titu. 1. part. 5.

Forma de como deve ser guardada la muger que dize que quedo preñada de su marido. alli la ley. 128. titu. 6. part. 6.

Forma del vno que vea a la ley. 129. titu. 1. part. 7.

Forma del homagio. la ley. 130. titu. 1. part. 7.

G.



AFO sehaziendo vno, no por esto se deshaze el matrimonio. e quando sea obligado a dar el delito en le podrá pedir. la ley. 74. titu. 1. part. 4.

GALARDON que cosa sea, e qual lo tiene hazer, e a quien, e que provecho nace del galardõ, quando es hecho como deue. la ley. 1. y 2. titu. 27. part. 1.

Qual el mar los bienes es iusticia en le por que razon, vea la dicha ley. 1. e quantas maneras sean de galardõ. alli la ley.

Galardõnes denen auer los que lo hizieren bien en la guerra a çora ayon abido perdida, o no, e quales son los galardõnes mas devidos por razon. la ley. 4. y 5. y 6.

Qual la donacion que se por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

Qual la donacion de cosas que por fuerza entran en villa. la ley. 11. titu. 1. part. 7. y 8.

E Ganar.

# Repertorio en Romance

Ganancias quales deuan los hermanos partir entre si, e quales, e quando no, e que de las otras cosas, vea alla la ley. 3. y. 33. y. 5. con las siguientes. tit. 4. part. 6.

**GANAR POR TIEMPO**, vea en la palabra, **VSOCAPIÓN**, y **PRESCRIPCIÓN**.

**GASTAR**, gastando vn hombre algo en la heredad que tienca buena o mala fe, si lo deue cobrar, vea la ley. 39. y la ley. 41. y. 42. y. 44. tit. 23. part. 3.

Gastando vn hombre algo en casa, o heredad agena, quando lo pueda cobrar lo anfi gastado, o quando no, vea alli la ley. 44. tit. 23. part. 3.

Gastando vno algo en reparar, o adereçar la casa que tiene comun con otro, como deua cobrar las despenfas que hizo en ello, la ley. 26. tit. 32. partida. 3.

**GRACIA** por quantas maneras lo pueda e deua hazer el Rey a sus vasallos, e de las maneras de la. la ley. 49. cõ las siguientes. tit. 18. part. 3.

**E** que deparimientoy a entre gracia, misericordia, e merced, la ley. 3. tit. 31. partida. 7.

**GRADO** de parentesco que cosa sea, e en que maneras se cueñte, e como descienda vno de otro en grado, la ley. 2. y. 4. tit. 5. part. 4. y la dicha. 1. tit. 13. part. 6.

E por que razon el derecho civil, e la tal computacion de grado desiera del canonicos, la ley. 3. tit. 6. part. 4.

Grado de parentesco, como deua ser contado, e hasta que grado no se pueda ayuntar para e casar, alli la ley. 4.

Grados ay en el establecimiento de los herederos, e quales sean, la ley. 2. tit. 7. part. 6.

**GREY** qual se diga, e que numero de ouejas haga grey para quel que lo es hurtare diga abjeo, la ley. 19. tit. 14. part. 7.

**GUARDADORES** de los huérfanos, vea en la palabra, **TVTELA**.

**GUARDA** en que manera deua ser puesta a la muger que dize quedar preñada de su marido difunto, vea la ley. 17. tit. 6. part. 6.

**GUARDADOR**, y guardar las leyes, vea lo abaxo.

**GUARDADORES** de los huérfanos, vea en la palabra, **TVTORES**, y **CVRADORES**.

Guardadores del Rey que quedo niño quales le deuan ser dados, si su padre no se los dio en su testamento, vea la ley. 12. tit. 13. part. 2.

Guardadores en la guerra quienes se llamen, e qual sea el otorgamiento, e como deua usar de hazer bien su oficio, e de la pena si mal lo hizieren, vea la ley. 14. tit. 23. part. 2.

Guardadores de huérfanos bien pueden jurar in litem, vea la ley. 5. tit. 11. part. 3.

Y esto si quieren, empero en las otras juraciones pueden ser aprendidos, vea la ley. 1. tit. 11. part. 3.

Guardadores de huérfanos, sino pueden dar cuenta verdadera al huérfano, e entregalle sus bienes de e dar jurata tal huérfano, vea la ley. 6. tit. 11. part. 3.

Guardadores de los huérfanos sobre que cosas, e porque causas pueden obrar los pleitos, e juramento de la parte contraria, vea la ley. 1. tit. 11. partida. 3.

Guardadores del alheria, por donde vendiatal, y a cosas, y de huérfano como deuan hazer la cuenta de la tal vendiata, vea la ley. 1. tit. 18. part. 3.

Guardadores de los huérfanos, bien pueden tomar posesion de algunas cosas en nombre dellos, la quales aprouecha con no si ellos lo tomaran. la ley. 4. tit. 30. part. 3.

Guardadores de los menores, no pueden sin consentimiento del juez darles en dote sus cosas, rayzes perolas muebles si, vea la ley. 14. tit. 11. part. 4.

Guardadores no pueden comprar ninguna cosa de los menores que tienen en guarda de los bienes que han, sino fuere con autoridad del juez, e quando anmentonces no pueda, la ley. 4. tit. 5. part. 5.

Guardadores de los huérfanos si podran empeñar sus bienes, e quando si, e en quales se requiera otorgamiento de juez, la ley. 8. tit. 13. part. 5.

Guardadores de los huérfanos tacitamente tienen nobilgado a todos sus bienes a los menores, cuya guarda tiene a cargo, vea la ley. 23. tit. 13. part. 5.

**GUARDADOR**, **PREPOS**, vea en la palabra, **PREPOS**, y en la palabra, **PRETENDÉ**, y en la palabra **CARCELEROS**.

**GVERRA**, solos Emperadores, e Reyes la puedan hazer, e otro no, la ley. 2. tit. 1. part. 2.

Guerra que cosa sea, e quantas maneras aya della, vea la ley. 1. tit. 23. part. 2.

Guerra, porque razones se muevan los hombres a la hazer, vea la ley. 2. tit. 23. part. 2.

Guerra antes que se haga que cosas se deuen mirar, e quales deuan ser los caudillos que se escozen, vea la ley. 1. y. 5. tit. 23. part. 2.

Guerra por mar que cosa sea, e quantas maneras son della, e que cosas deuan averlos que las hizieren, e que hombres se requieran para armar los nauis, la ley. 1. y. 7. tit. 24. part. 2.

Guerra, e que parte deuan dar al Rey de las cosas de los enemigos que se ganan en la guerra, e quando se le deua, vea la ley. 4. tit. 26. part. 2.

E de que cosas se deua e lle quinto, vea la ley. 5. y. 6. y. 7. tit. 1. y. 8. y. 8.

Guerra hechapor mar, e que parte deua auer el Rey en lo así ganado, vea alli la ley. 9.

Guerra quando la podra hazer contra el Rey el conde, o rico hombre de su Reyno, e en que manera, la ley. 10. tit. 25. part. 4.

Guerra no puede hazer el natural contra su proprio Rey, aunque viaua con otro Rey extraño, la ley. 26. tit. 23. part. 2.

Pero si en vn caso que pone la ley. 11. tit. 25. part. 4. y allitambien, ley. 10.

## H.



**HABLAR** con los descomulgados, quando pueda vno sin caer en descomunion, vea la ley. 34. tit. 9. part. 1.

Hablar obscuramente, o con mentira, llamanse palabras muer guada, la ley. 1. tit. 4. part. 2.

Hablar mientras se come no es licito, e porque razones, vea la ley. 5. tit. 7. part. 2.

Hablar o no se dira, quando antes que se hable se miran tres cosas, vea la ley. 7. tit. 7. part. 2.

Hablar que cosas se deuan mientras se come, la ley. 12. tit. 9. part. 2.

Hablar haze perder la fama que el hombre tiene, lo qual prohibe en los soldados, la ley. 9. tit. 2. part. 2.

Hablar a parte a los hombres de los otros armados, vea la ley. 7. tit. 7. part. 2.

**HABITACION**, vea alli en la palabra, **MORADA**.

**HAZEDOR** de leyes quien sea, vea la ley. 12. tit. 1. part. 1.

Hazedores y contentidores, han de ser castigados por yqual, la ley. 3. tit. 13. part. 2.

**HAZER** bien se dize propriamente, quando concurren all. tres cosas, vea la ley. 1. tit. 1. part. 2.

Hazer leyes quien pueda, vea la ley. 12.

El que haze alguna cosa de otra cosa agena, que señoño ganara en lo que a. si hiziere, vea la ley. 3. tit. 28. part. 3.

Hazer casa, o otro edificio de nuevo, nadie deua a esto ser compelido, e en que caloti, vea la ley. 23. tit. 2. part. 3.

**HALLAR**, e si vno halla thesoro en su casa, o en su heredad, que cosa sea, e no el señoño del en todo, o en parte, e quando nada, la ley. 45. tit. 2. partida. 3.

**HENCHIZEROS** quien los pueda acusar, e quando, e de su pena, e quales se digan anfi, vea el tit. 23. part. 7.

**HEREDAD** si el tio arrauellare alguna heredad, e la hiziere ylla, otorgando ylla deue ser el señoño cuy a es la heredad, vea la ley. 23. tit. 2. part. 2.

Heredad de alguno aunque se a toda cubierrade agua, por esso el señoño de ella no pierde el señoño que ha en ella, vea la ley. 3. tit. 28. part. 3.

Heredad que deue ser a unombre, o tiene censo, si al tiempo que se vende el vendedor no dixere nada, si valdra la tal vendida, vea la ley. 63. tit. 5. part. 5.

Heredad arrendando vno de otro, si se hiziere en ella algun daño, deue le refazer el arrendador, e en que manera pueda venir este daño, vea la ley. 7. tit. 6. part. 5.

**HEREDAMIENTO** quien lo pueda auer, e ser instituydo por otro, e porque palabras deua ser dexado, vea la ley. 3. 4. 5. y. 6. tit. 3. partida. 6. con tras al 4.

Herencia cuya deua ser, quando el testador no dexa mas de vno heredero instituydo en cierta parte de su hacienda, alli la ley. 14. tit. 3. part. 6.

Heredamiento en quantas e quales partes pueda ser repartido por el testador, e como deue ser partida entre los herederos, quando son muchos, vea alli la ley. 16. y. 17. y. 19.

Herencia quando pertenezca al segundo heredero que el testador instituydo en cierta parte, solamente si el primero no es capaz, la ley. 19. en el fin, y la ley. 20.

Herencia entre quales pobres deue ser repartida, quando el testador dexa por herederos los pobres de alguna ciudad, alli la ley. 10.

Herencia no la deua auer el heredero, quando se fue dexada debaxo de condicion, e no quiere dar fiador, la ley. 7. tit. 4. part. 6.

Herencia dexada a alguno debaxo de condicion, si esta no se cumple, y el heredero haze lo que puede para que se cumpla, si deue ser admitido a la herencia, la ley. 14. tit. 4. part. 6.

Eno puede el heredero vender ninguna cosa de la herencia mientras dia ra el plazo que le fue dado para deliberrar si la acceptara, o no, e quando si, vea la ley. 3. tit. 6. part. 6.

Herencia en que manera deue ser acceptada por el heredero, y por quales razones se visto acceptalla, aunque no lo diga expresamente, e quando no, la ley. 11. tit. 6. part. 6.

E que si el hijo que es heredero del padre, o de otro qualquiera heredero extraño hurta algo de la herencia, si por esto sera visto acceptalla, vea alli la ley. 11.

Y que si con engaño hizo el heredero que otro comprasse la herencia para el,

# Delas siete partidas

ra el, si por esto sea visto aceptar la, vea lo alli.

**Herencia** quien la puede tomar, y aceptar por si, e iguales por otorgamiento de otro, e quando, e en que manera, e por quien se deua hazer esto, vea alla la ley. 31. y. 14.

**Herencia** profecticia, o aduenticia que qual se diga, e si ganara el padre en la aduenticia el usufructo aunque el hijo no quierola. la. l. 3. y. 14.

**Herencia** antes que el heredero la accepte de que cosas deua primeramente ser cierto para que la acceptacion sea valadera. alli la. l. 14.

**Herencia** no se deue entrar con alguna condicion, sino puramente, ni se puede recibir por procurador, e quando, e quien si, vea la. l. 15. tit. 6. p. 6.

**Herencia**, no la puede entrar ni aceptar los pacientes mas cercanos quando vno muere sin testamento si dexa a su mujer prenada, e la. l. 14. quando. a. l. l. a. l. 6.

**Herencia** perteneciendo al heredero por razon del testamento, o de parte del, como la puede renunciar, o no, e aceptar la por otra via, e quando, vea alla la. l. 15. tit. 6.

**E** si el hijo no quiso la herencia de su padre, e la repudio, dentro de quanto tiempo se podra arrepentir. la ley. 20. tit. 6. part. 6.

**Herencia** auiedo vno de otro, deue la perder sino le rescato pudiendo lo hazer, o si siendo loco no le retocgo, e curo. la. l. 15. y. 6. tit. 7. part. 6.

**Herencia** dexada a alguno, por quales razones deua perder por ser indigno della, e a quien se deua aplicar. la. l. 13. tit. 7. part. 6.

**Herencia** siendo dexada a algun incapaz della, si el se fuere ante el Rey, y descubrirse su defecto, que galardons deua auer por ello. alli la. l. 4.

**Herencia** no la pierde el heredero, aunque no venga la muerte del difuncto por algunas razones. alli la. l. 15.

**Herencia**, si el fisco la quita a alguno como a indigno es el obligado a pagar a los acreedores del difuncto a las mandas, e legados que el testador hizo en su testamento, e hasta que quantidad, e quando, e en que manera vea alla la ley. 16. tit. 7. part. 6.

**Herencia** no la pudiendo tener el heredero por ser indigno, con todo esto no se applica al fisco en algunos casos, vea la. l. 17. tit. 7. part. 6.

**Herencia**, si se ha de aceptar primero para que las mandas se deuan, e paguen, e se traspassen a los herederos, e quando si, vea la ley. 34. y. 35. tit. 9. part. 6.

**Herencia** del padre que muere sin testamento, pertenece a los hijos, o hijas, o nietos, e por que parte, e quando, vea la ley. 3. tit. 13. part. 6.

**Herencia** en que manera, e quando, e de que cosas, e por cuyo mandado deua ser entregada al heredero aunque tenga pro, y otras cosas, vea la ley. 3. y. 4. l. 3. tit. 14. part. 6.

**E** por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no pide la entreguen della. la. l. 7. tit. 14. part. 6.

**Herencia** dañosa acceptando vn menor, si despues prouare se lo, puede pedir restitution. la. l. 7. tit. 19. part. 6.

**E** quando la herencia pertenezca a los hijos de los herejes, o no. la ley. 4. tit. 6. part. 7.

**Herencia** qual se diga, vea la. l. 8. tit. 3. part. 7.  
Vea la palabra, **ENTREGA**.

**HEREDAR** queriendo vno a otro que dize ser muerto en otra tierra como lo deua prouar, vea la ley. 14. tit. 14. part. 6.

**Heredar** no pueden a sus padres ni abuelos los hijos, illegitimos, y espurios. la ley. 3. tit. 15. part. 4.

**Heredar**, si podran los hijos de los clerigos a ellos, o a sus madres quando el clerigo fuere su padre caso a sabiendos teniendo ordenes sagradas. la ley. 21. tit. 4. part. 4.

**Heredar**, si pueden deuen de la que el padre, o que en no, y si se admitiran a los padres o hermanos del que le tiene, vea la. l. 6. y. 7. tit. 26. part. 4.

**E** este que hereda el tal feudo esta obligado a hazer los mismos seruicios que el que murio era obligado, vea all.

**Heredar** los feudos no pueden los descendientes de los nietos adelante del que tomo el feudo sino luego baelue a señor q le dio vea la. l. 6. alli

**Heredar** quarta parte deua el arrojado, o adoptado en los bienes del que le prohiyo, vea la ley. 9. tit. 5. part. 6.

**Heredar** deuen los hijos, o hijas, o nietos a su padre quando muere sin testamento, e por q parte, e quando los nietos se admitiran. la. l. 3. tit. 13. part. 6.

**E** que sera en los hijos naturales, e quando, e en que parte succedan a sus padres, o los padres a ellos, vea alla la ley. 8. y. 9. y. 11.

**Heredar** quales hijos no pueda los bienes de sus padres, ni de sus madres, e quales e quando. vea la ley. 1. y. 2. l. 1. tit. 1. part. 6.

**E** que de los hermanos naturales quando succeda a sus hermanos, e quales no, e quando. alli la ley. 1.

**Heredar** quienes puedan los bienes de los herejes, vea la. l. 2. tit. 26. part. 7.

**HEREDERO** quando sea obligado a cumplir el voto que hizo el difuncto, vea la ley. 9. tit. 7. part. 1.

**Heradero** deue responder delante del juez de la tierra adonde el fuere heredero, vea la ley. 3. verbi. la. l. 1. tit. 2. part. 3.

**Heraderos** no puede ser conuen los dentro de nueue dias despues de la muerte del difuncto. la ley. 15. tit. 15. tit. 13. part. 11.

**Heraderos** de los cautivos, quando deuan venir de los bienes del tal cautivo. la. l. 3. tit. 2. part. 11.

**Heradero** del procurador muerto ha fe de aduuir en lugar de el a quien heredó. la. l. 2. tit. 2. part. 6.

**Heraderos** pueden se aprouechar de la suelta de la deuda que el acreedor hizo al difuncto aunque entonces no se hizo. este mencion de. l. 13. la. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Heradero** queriendo ser vno de otro que dize que es muerto en otra tierra, como lo deue prouar, vea la. l. 14. tit. 14. part. 3.

**Heraderos** queriendo partir los bienes del finado de que son fin deue hazer la carta, e escriptura de particion, vea la ley. 3. tit. 2. part. 3.

**Heradero** quando quiere desfechar los bienes del finado, como lo se ha de hazer, e lo ser hecha la carta, vea la ley. 10. tit. 18. part. 3.

**Heradero** puede se aprouechar de la sententia que fue dada por el difuncto como el mismo quisiera, vea la. l. 19. tit. 2. part. 6.

**Heradero**, si vno de muchos que quedaron fuere el dador, o el que da re el solo, si la sententia contra el dada empecera a los otros, la ley. 2. tit. 2. part. 1.

**E** si los legatarios dixeren que han por sospecho al heredero deuen mandar que el en enjuicio juro con el. la. l. 1. tit. 5. part. 3.

**Heraderos** quando sean tenudos de se. la. l. 1. tit. 5. part. 3. o si el principal sea muerto, e en que casos. la. l. 1. tit. 5. part. 3.

**Heraderos** de algunos, dentro de quanto tiempo sea obligados de seguir la appellation del difuncto, vea la ley. 28. en el fin de la ley. arriba dicha.

**Heradero** del que empeño a otro alguna cosa, si ha la re en su poder la tal cosa empeñada, por quanto tiempo la gane por suya. la ley. 27. en el fin del titulo. 29. part. 3.

**Heradero**, cada vno de los puede demandar la seruidumbre que esta puesta sobre la heredad de que es heredero. la. l. 6. tit. 13. part. 6.

**Heradero** de aquel que hizo f. a. n. e. n. e. v. n. e. a. d. o. r. a. l. i. o. que alguno le mando hazer, si la. l. 20. y. 2. do la pena que era el a quien heredó vea la ley. 1. tit. 1. part. 3.

**Heradero**, si fuera vno de ellos a alimentado al padre desheredado de su hijo, o de la madre, o al hijo desheredado de su padre con causa, vea la. l. 1. tit. 9. part. 1.

**Heraderos** e traños, e de cada uno de ellos se reuerenciap por los aforados que el tal feudo, o finado ha. la. l. 1. tit. 13. part. 6.

**H** e l e r o n o p a d e n t e r l o s q u e n o t i e n e n f o r m a d e h o m b r e s , o t i e n e n a l g u n o s m i e m b r o s d e b e s t i a s , v e a l l a l a l e y . 4 . t i t . 1 3 . p a r t . 6 .

**H** e r e d e r o q u i e n s e a e n e l f e u d o q u e v n o t i e n e , y s i s e a d m i t t i r a n a e l l o s p a r e s o t r o s t e n i e n d o e n a m o d a d e f e u d o l a l e y . 2 6 . p a r t . 4 .

**E** l q u e f u e r e d i e r e e n e l f e u d o e s t a o b l i g a d o a h a z e r l o s m i s m o s s e r v i c i o s q u e e l a q u i e n h e r e d o , v e a l l a l e y . 1 6 .

**Heradero** no sera el hijo del feudo de su padre, quando le fue dado en feudo Reyno, o condado, o gran dignidad, sino fuere ansi dicho en la concession de la. l. d. ch. a. l. 6.

**Heraderos** de los que tomaron algo emprestado, son obligados a lo boluer de la misma manera q lo era el q lo tomo. la. l. 10. en el fin de la. l. 1. part. 6.

**E** l m i s m o e s e n e l c o m u n d a t o . l a l e y . 5 . t i t . 2 . p a r t . 5 .

**Heraderos** de los que son depositarios, son obligados a tornar la tal cosa depositada en el difuncto, e quando, e en que manera, vea la ley. 5. tit. 3. part. 5. y alli la. l. 8. en el fin.

**Heradero** deue ante todas cosas tornar el deposito que se hizo en el difuncto antes que pague otras deudas, e quando no. la. l. 1. tit. 3. part. 5.

**Heraderos** de que hizo alguna donacion, o legado a la causa, vea la ley. 4. tit. 4. part. 5.

**Heraderos** deuen auer la donacion que el difuncto hizo a otro hasta fien potentalado luego que aquet tiempo se passare. la ley. 7. tit. 4. part. 5.

**Heraderos** del que hizo donacion a alguno, si le podran reuocar como lo pudiera hazer el mismo difuncto, e quando. la. l. 10. tit. 4. part. 5.

**Heraderos** de los que vendieron, e compraron alguna cosa de baxo de condicion, e se murieron antes que la condicion se cumpliesse, si despues se cumplio, si seran obligados a passar por lo que los difunctos hizieron. la ley. 26. tit. 5. part. 5.

**Heradero** de alguno, si vendiesselo que heredó, y despues al comprador le fuessc sacada alguna cosa de la heredad, o toda ella, si sera obligado a la hazer sana al comprador. la ley. 14. tit. 4. part. 5.

**Heradero** de alguno, si podra comprar la cosa que el difuncto vendio dado al comprador el precio que dio por ella quando fue entre el difuncto y el comprador hecho pacto que boluendo el o su heredero el precio les boluiesse la cosa, y que si fue puesta pena. la. l. 42. tit. 5. part. 5.

**Heradero** puede deshazer la venta que el mismo hizo siendo procurador de otro, si este despues le instituyo por heredero, e como proceda esto. vea la ley. 6. tit. 6. part. 5.

**Heraderos** de los mercaderes que deuan algun portazgo, o alguna pena por no le auer pagado, si podran a esto ser compellidos por los portazgueros si vniereen pasado cinco años. vea la. l. 6. tit. 7. part. 5.

**Heraderos**, sino bueluen la cosa prestada, que deua hazer. la. l. 5. tit. 8. p. 5.

# Reportorio en Romance

Hereditario si podra feruirse, et en la misma cosa que el difunto arrendo por cierto tiempo, si se murio antes que el tiempo llegase, la. l. 2. tit. 8. p. 5.  
Hereditario es obligado de guardar las condiciones que el difunto puso quando arrendo la cosa. la. l. 1. tit. 1.  
E si passara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, veé alli. l. 4.  
Hereditarios de los juézes abogados o otros oficiales que estan salariados por cada un año, si auran el salario entero, quando los tales que le tenían murieron antes que el año passasse, o antes que el pleyto en que abogaua se acabasse. la. l. 1. tit. 8. part. 5.  
E la compañía hecha entre algunos, e sus herederos, si valdra, e les obligara tambien a ellos. la. l. 1. tit. 10. part. 5.  
E si un compañero a dedar, o pagar algo a otro, si entre tanto se muere bien lo pueda dar a su heredero, veé la. l. 7. tit. 10. part. 5.  
Hereditarios del que haze la promission estipulacion ad diem, si venido a su tiempo, e si estan obligados, veé la. l. 1. tit. 10. part. 5. y tambien la. l. 1. tit. 14.  
Hereditarios de los fiadores de algunos de la misma manera está obligados que el fiador. la. l. 1. tit. 14. part. 5.  
Hereditarios de los acreedores pueden vender las prendas de la misma manera que o podian hazer los difuntos. la. l. 4. tit. 13. part. 5.  
Hereditarios, si pagaren las mandas que el testador mando por su testamento imperfecto, si las podan despues pedir, e recobrar, veé la. l. 3. tit. 14. part. 5. tit. 1. 4. 2.  
Hereditario, si pagare las deudas del difunto, e despues parece ser otro heredero, el no de quien deua cobrar lo que así pago. alli. l. 3. tit. 14. part. 5.  
Hereditario de alguno ni su padre ni sus hermanos, ni sus parientes dentro del parentesco, no pueden ser testigos, quando contendá sobre el testamento. la. l. 1. tit. 1. part. 6.  
Hereditario si fuere caudillo por indigno por el testador deue ser quitada la herencia, y deue ser dada al hijo. la. l. 2. tit. 1. part. 6.  
Hereditarios es la rraz y fundamento del testamento, veé lo en el proemio. tit. 3. part. 6.  
Hereditario quien lo sea del peregrino q muere sin testamento. la. l. 3. tit. 1. part. 6.  
Hereditario establecer vno en su testamento, que cosa esto sea, e a quien tiene pro, e quien puede ser establecido por heredero de otro, e quien no, e por que palabras, e en que manera deua ser establecido el heredero. veé la. l. 1. tit. 4. y la. l. 2. tit. 4. part. 6.  
Hereditario siendo instituydo el seruo del testador es visto querer el señor darle por esto libertad, e quando no. la. l. 3. tit. 3. part. 6.  
E el establecimiento del heredero deue ser hazer en el testamento, e no en otra manera. veé la. l. 1. tit. 4. y la. l. 2. tit. 4. part. 6.  
Hereditario despues que simplemente es instituydo en el testamento no le puede ser puesta condicion en el codicillo. alli. l. 1. tit. 8.  
Hereditario, si quando se instituyere en el testamento no se le señalada parte, sino la que en el codicillo se señalasse, y así no le fue señalada ninguna en que parte se entienda ser heredero. alli. l. 1. tit. 9.  
Hereditario por quales señales deua ser señalado por el testador. la. l. 1. tit. 1. part. 6.  
Hereditario deue ser nombrado heredero por el testador, e no puede poner esto en el aluedrio de otro alguno. alli. l. 1. tit. 11.  
Hereditario si fuere establecido por yerro tal establecimiento no vale, e q si lo no nombrare, empero es cierto de la persona del. alli. l. 1. tit. 12. y 13.  
Hereditario siendo instituydo de cierta parte de los bienes de otro, si el testador no instituyó otro heredero, este lo hereda. la. l. 1. tit. 14. part. 6.  
Hereditarios siendo instituydos simplemente es visto querer el testador q partan la herencia por iguales partes, e quando no. la. l. 1. tit. 14.  
Hereditario si fuere establecido a dia cierto, o incierto, quando valga tal institucion, e que si el testador es cauallero. alli. l. 1. tit. 15.  
E como pueda el testador partir la herencia entre los herederos que dexa, e en quantas, e quales partes. alli. l. 1. tit. 16.  
Hereditarios como deuan partir la herencia entre si quando son muchos, e el testador no lo hizo. alli. l. 1. tit. 17. part. 6.  
E como la deuan partir, si el testador hizo de la herencia mas de doze partes, e quanta parte deue auer en entonces cada heredero. alli. l. 1. tit. 18. y 19.  
Hereditario segundo instituydo en cierta parte por el testador heredara toda la herencia quando el primero no lo pudo ser. la. l. 1. tit. 19. en el fin. alli.  
Hereditario siendo dexado a su parte bienes de alguna ciudad entre quales de ellos se aseptarada la herencia. alli. l. 1. tit. 20.  
Hereditarios que se llaman suyos o otros necesarios, y otros estranos, e por que se llaman tales. veé la. l. 1. tit. 3. part. 6. y la. l. 1. tit. 8. part. 6.  
E qual parte deue ser admitido en que el heredero puede ser establecido uno. alli. l. 1. tit. 11.  
E que si un seruo tiene dos señores, e el vno dellos le haze su heredero quando lo podra ser vno, e quando por esto sea libre, veé alli. l. 1. tit. 3. part. 6.  
Hereditarios, quando podra ser instituydo los seruos de algu. alli. l. 1. tit. 14.  
Hereditario instituydo en un año, que si de pleyto le vendiere, si el comprador podra auer la herencia, en que el tal tiempo fue instituydo, veé la. l. 1. tit. 15. part. 6.

Hereditario quando sera obligado de dejar de auer el pro, e a qual valdra la institucion así hecha. la. l. 6. tit. 4. part. 6.  
E quando se embargue la institucion del heredero por ser instituydo de baxo de condicion imposible, veé la. l. 3. tit. 4. part. 6.  
Hereditario instituydo de condicion posible deue la cumplir, e quando se lo oyrá dando fiador que la cumplirá, veé alli. l. 1. tit. 7.  
E que sino la quiere dar, veé alli.  
Hereditario quando podra auer la herencia quando fue instituydo de baxo de condicion casual, o mixta, o tacita. alli. l. 1. tit. 8. y 9. part. 6.  
Hereditario instituydo simplemente puede luego entrar la herencia, pero el q fue instituydo de condicion no basta q se cumpla, veé la. l. 1. tit. 11. part. 6.  
Hereditarios como deuen cumplir las condiciones que le son puestas en sus establecimientos ayuntadamente, o con departimiento, e quales sean. veé la. l. 1. tit. 11. part. 6.  
Hereditario instituydo de baxo de condicion deue auer la herencia, sino quedo por el de que se cumpliere la condicion, e como proceda esto, veé la. l. 1. tit. 11. part. 6.  
E si fue instituydo alguna muger de baxo de condicion que se case con algu, e ella no quiere, o el o estuerra, o no la conuene, veé alli.  
Hereditario que ella en poder de otro, si fuere instituydo de baxo de condicion en que manera esta condicion deua ser cumplida. alli. l. 1. tit. 15. part. 6.  
Hereditario, si cumpliere la condicion de hecho, y no de derecho, si sera visto cumplir, e quando sea villo. alli. l. 1. tit. 16. part. 6.  
Hereditarios si fueren muchos instituydos en el testamento, y substitutos entre si, quanta parte acrece a cada vno dellos, si algu de ellos no lo quisier ser. la. l. 3. tit. 5. part. 6.  
Hereditario puede pedir plazo para se aconsejar, si acceptara la herencia, o no, e qual deua darle, e que cosa sea este plazo, e a que tiene pro, e a quien lo pue de demandar, e a quien no, e en que manera, e quales cosas pueda pedir que se le sean mostradas, veé la. l. 1. tit. 1. part. 6.  
Hereditario mientras dura el plazo que le fue dado para deliberar, si acceptara la herencia, o no, no puede vender ninguna cosa de ella, e quando si. alli. l. 1. tit. 1. part. 6.  
Hereditario si despues que tomo plazo para se aconsejar repudió la herencia como la deua tomar, e a quien veé la. l. 1. tit. 6. part. 6.  
Hereditario, sino quiere tomar plazo para deliberar, si acceptara la herencia, o no puede entrar la herencia haziendo primeramente inuentario, e si el deua ser este, e quando se na de hazer, e en que forma. la. l. 3. tit. 6. part. 6.  
Hereditario mientras que haze el inuentario no le pueden poner pleyto los acreedores ni legatarios, e que fuerza ha el inuentario, e que prouecho viene de le hazer al heredero. alli. l. 1. tit. 7. part. 6.  
Hereditario quando podra sacar la quarta falcidia, y que si los bienes no bastan para ello, y para pagar las deudas. la. l. 1. tit. 8. part. 6.  
Hereditario quales dispensas no deue poner en el inuentario. alli. l. 1. tit. 8. part. 6.  
Hereditario si el testador le deua algo, si dura aun su derecho para cobrar si hizo inuentario. alli. l. 1. tit. 8. part. 6.  
Hereditario que maliciosamente haze el inuentario escondiendo alguna cosa, o en otra manera que pena deua auer. alli. l. 1. tit. 9. part. 6.  
Hereditario, quando no hizo inuentario es obligado a pagar enteramente las mandas, e deudas del testador, y no podra sacar para si la quarta falcidia. alli. l. 1. tit. 9. part. 6.  
Hereditario en que manera deua acceptar la herencia, e por que actos es visto acceptarla aun que no lo diga, e quando no. la. l. 1. tit. 10. part. 6.  
Hereditario si hurto alguna cosa de herencia, si por esto sera visto acceptarla, e que sera en los hijos, o descendientes del testador. alli. l. 1. tit. 11. part. 6.  
E que si fraudulentamente hizo que otro la comprasse para si, veé la. l. 1. tit. 11. part. 6.  
Hereditario siendo instituydo vno, quando podra el por si, o con otorgamiento de otro tomar, e acceptar la tal herencia, e quando, e en que personas acaezca esto, e en que manera se deua hazer, veé la. l. 1. tit. 13. part. 6.  
Hereditario deue ser cierto de la muerte del testador, antes que entre en la herencia, e si es tal hombre que se la podia dexar, veé la. l. 1. tit. 14. part. 6.  
E que si se dudare la condicion y estado de si mismo, veé la. l. 1. tit. 14. part. 6.  
Hereditario deue acceptar, e entrar la herencia puramente, e sin condicion e no por procurador, e quien si veé la. l. 1. tit. 15. part. 6.  
Hereditarios abintestato no pueden acceptar la herencia del difunto que murio sin testamento quando dexo a su muger preñada, e hasta quando no. la. l. 1. tit. 16. part. 6.  
Hereditario como puede desfechar la herencia que le pertenece por razon de parentesco, o de testamento, e acceptar la por otra via, e quando, e en que manera. veé la. l. 1. tit. 17. part. 6.  
Hereditario no queriendo ser el hijo de su padre dentro de quanto tiempo podra cobrar la herencia que viese así renunciada. veé la. l. 1. tit. 18. part. 6.  
Hereditario deue perder la herencia, si no rescata al testador, o si no lo hizo antes que muriese pudiendo lo hazer. veé la. l. 1. tit. 19. part. 6.  
Hereditario no deue ser admitido a prouar las causas de ingratitud contra el hijo, si el padre no la nombra, e por ellas le deshereda en su testamento. veé la. l. 1. tit. 20. part. 6.



# Delas siete partidas

mento la. l. 10. tit. 7. part. 6.  
 He. edero por qualquiera rone que la ser prius lo de la herencia por ser in digno della, e a quien se le deua en conca applicar. ali. l. 1. p.  
 Heredero no pudiendo ser vno por ser incapaz, si descubri su defecto ante el Rey que galardon deua auer. ali. l. 4.  
 Heredero por quecausa aunque no venga de la muerte del testador a quí hereda no deua perder la herencia. ve. la. l. 15. ali.  
 Heredero siendo el Rey por auer quitado la herencia a alguno como indigno es obligado a pagar las deudas del testador, e las mandas, e hasta que cantidad, ve. la. l. 16. tit. 7. part. 6.  
 Heredero aunque sea indigno, con todo esto el fisco no se admittira sus bienes, e en algunos casos que pone. la. l. 17. tit. 7. part. 6.  
 Herederos si deuan supplir al hijo su legitimo o los legatarios. ve. la. l. 5. en el fin. tit. 7. part. 6.  
 Heredero si podra dexar de aceptar la herencia, y tomar la manda que el testador le hizo, e quando no. ve. la. l. 1. tit. 9. part. 6.  
 Heredero puede ser gravado por el testador a que de y paguetanto quanto montare lo que le dexo, ve. la. l. 1. tit. 9. p. 6. y ali. l. 4. y la. l. 7.  
 Heredero por que razones no sera obligado a pagar las mandas que el testador hizo. la. l. 5. y 6. tit. 9. part. 6. y ali. l. 4. en el fin.  
 Heredero siendo dexado el seruo de alguno, si podra el testador mandar algo a su señor, y si podra mandar algo al seruo, quando hizo su herencia. ve. la. l. 1. tit. 9. part. 6.  
 Heredero si sera obligado a comprar la cosa agena que el testador mandado a otro, e quando no. ve. la. l. 10. tit. 9. part. 6.  
 Heredero quando sera obligado a deleñar la cosa del testador, quando la manda dar en su testamento a algú, e quando no. ve. ali. l. 11. tit. 9. p. 6.  
 Heredero si a de buscar, e cobrar la cosa del testador a su costa, y darla al legatario. ve. ali. l. 11.  
 Heredero quando no sea obligado a dar la cosa que el testador mádo dar a otro, e quando sea obligado, ve. ali. l. 12. tit. 9. p. 6.  
 Heredero, si sera obligado, e quando a dar al legatario la cosa que el testador le mádo dar, si despues desto la enageno el mismo. la. l. 13. tit. 9. p. 6.  
 Heredero a que sea obligado, quando el testador mádo los dineros q' tiene en cierta arca, o que cree q' le dauen sino es así. ve. la. l. 18. y 19. ali.  
 Heredero sera obligado a dar el legado al legatario, quando el testador puso en el causa falsa, e quando. ve. la. l. 20. tit. 9. part. 6.  
 Heredero, si sera obligado a pagar la manda dexada fo condicion si la cosa se muere, e la condición no se cuple por alguna occasió, ve. ali. l. 22.  
 Heredero, quando tenga la escogencia, quando el testador le mando dar alguna cosa a otro generalmente. la. l. 23. tit. 9. part. 6.  
 Heredero a quien el testador mando dar aliméto a alguno, como, e quales se los deua dar. ali. l. 24.  
 E quando valdra, o no, la manda que esta puesta en el aluedrio del heredero, e qual se pueda poner. la. l. 29. tit. 9. part. 6.  
 Heredero, quando sera obligado a dar el legado que el testador le mando dar quando el quisiese. la. l. 30. ali.  
 Heredero del legatario, si podra aceptar el legado dexado a alguno, si el en su vida no le quiso hazer. la. l. 30. en el fin. tit. 9. part. 6.  
 Heredero del legatario, si aura el legado, e quando si, y se murio, y el legatario antes que el heredero aceptasse la herencia. la. l. 34. tit. 9. p. 6.  
 E quando, e en que casos sea necesario que la herencia se acepte primero, para que el señorío p'ase al legatario, e a sus herederos. ali. l. 35.  
 Heredero del legatario, si pedira le den la manda que el testador hizo creyendo que era viuo el tal legatario, no siendo sino muerto. ve. ali.  
 Heredero si conoce que deua pagar la manda, e dize que no puede por alguna razón, q' plazo le deua ser puesto por el juez para dar. ali. l. 38.  
 E si se librara dando la estimacion della quando la cosa es agena, e cuya es no la quiere vender, o tiene cara. la. l. 41.  
 Heredero en que manera deua dar el legado al legatario, e si le a de dar los frutos, e desde quando, e que si lo que le mádo es ageno. l. 37. ali.  
 Heredero, e quando se diga auer perdido la cosa por culpa del heredero, o no, en que sea obligado en el vn caso, o en el otro. la. l. 41. tit. 9. part. 6.  
 Heredero, quando sea obligado a dar la estimacion de la cosa al legatario quando el legatario la compro, o en otra manera passo a el el señorío de la tal cosa. ali. l. 44.  
 Heredero no es obligado a dar mas de vna vez la manda que fue mandada muchas vezes en vn testamento, e quando esto ay a lugar e en que manera. ve. la. l. 45. ali.  
 Heredero en que lugar sea obligado a dar la cosa que el testador le mádo dar a alguno, e qual, e en que manera. ve. la. l. 48. tit. 9. p. 6.  
 Heredero del testamentario, quando ha de ser conpellido por el testamento a q' pagar, e quando el mismo testamentario pueda tomar los bienes. la. l. 49. tit. 9. p. 6.  
 Heredero sino quiere cuple la voluntad, e testamento del difuncto, como, e por quí deua ser coplellido, si el testador no dexo al baceas. l. 7. tit. 10. p. 6.  
 Heredero quando podra sacar la quarta falcidia, e q' bienes e mádas, e q' modo e en q' manera, e como se deue mēguar las mádas. la. l. 1. y 2. tit. 11. p. 6.

E que tiempo deua ser mirado para que el heredero pueda sacar su quarta falcidia. la. l. 1. tit. 11. p. 6.  
 Heredero de quales mandas no podra sacar falcidia, e de quales, e quando no. la. l. 4. tit. 11. p. 6.  
 Heredero quando podra sacar la quarta rebelliarica, y en que manera, e si compenfara en ella los frutos que recibio de la herencia, e quando, e si es obligado a las deudas del testador, ve. la. l. 8. tit. 11. part. 6.  
 E quien sea legitimo heredero de otro quando aquel a quien quiere heredar muere sin testamento. ali. l. todas las leyes del tit. 11. part. 6.  
 Heredero de alguno, si sera obligado a alimentar al hijo natural del testador quando el no le dexo nada en su testamento. la. l. 10. tit. 11. p. 6.  
 Heredero quando le deue entregar la herencia e a q' se ga pro la tal entrega, e en que manera se le deua dar, e q' que cosas, e por cuyo mandado, ve. las leyes. tit. 11. p. 6.  
 Heredero por quanto tiempo pierda la herencia, sino p'ien que se entre que el difuncto. la. l. 7. tit. 14. p. 6.  
 Cada vno de los herederos puede pedir particion, y deuision de la herencia. ve. ali. l. 1. tit. 15. part. 6.  
 Herederos quales cosas deua partir entre si, e q' les no. ve. la. l. 2. tit. 15. p. 6.  
 Heredero deue restituirla lo que el difuncto gano mal ganado, e a quien, e que sino halla verdadero señor. la. l. 2. en el fin. tit. 15. p. 6.  
 E si son instituydos muchos herederos, qual dellos deua tener las escrituras, e privilegios de la herencia. la. l. 7. tit. 15. part. 6.  
 E si el testador manda que los tenga vno dellos, a que sea este obligado por esto. ali. l. 8.  
 He. ederos, si parten la herencia ante el juez, o por vno de los testadores, si seran vnos, o otros obligados al saneamiento de la parte de cada vno de ellas. ali. l. 9.  
 E que poderio ay a el juez entre los herederos, quando le piden, e quieren q' ante el se parta la herencia, e q' les pueda mádar, ve. la. l. 10. tit. 15. p. 6.  
 Herederos de los tutores, o curadores, e de sus fideicomisarios todos obligados, hasta que se de buena cuenta al menor, ve. la. l. 21. tit. 16. part. 6.  
 Heredero, siendo dexado a algun menor, si accepta la herencia, y halla despues ser le dañado puede pedir restitucion. la. l. 7. tit. 19. p. 6.  
 Herederos del menor pueden restituirla en su nombre, quando el fue en gañado. la. l. 8. en el fin. tit. 19. p. 6.  
 Heredero si accuso a alguno, porque dize mato al testador que el instituyó, sino se lo prueua, si por esto caera en pena alguna. la. l. 11. tit. 19. p. 7.  
 E quando la demanda puesta contra alguno p'ase a los herederos del acusado, o del accusador, quando alguno dellos murio antes que la causa de demanda se acabase. ve. ali. l. 15.  
 E las penas no passan a los herederos, sino en ciertos casos. la. l. 7. 8. y 9. en el fin. tit. 19. part. 7.  
 Herederos como, e quando, e en que manera puedan demandar de la injuria hecha a quel que fue testador. ve. ali. l. 7. tit. 20. part. 7.  
 Herederos pueden pedir enmienda de la deshonra hecha al difuncto a quien heredaron. ve. ali. l. 1. tit. 21. part. 7. y ali. l. 2.  
 Herederos no pueden ser conuenidos por las deudas de los difunctos a quien sucedieron dentro de nueve dias despues que murio. ve. lo ali.  
 Heredero y el difuncto son vna misma persona, ve. la. l. 13. en el fin.  
 Herederos del que injurio a otro, si seran obligados a enmienda de la injuria que el difuncto hizo, e quando si, ve. la. l. 23. en el fin. tit. 21. part. 7.  
 Herederos de los robadores a quien sean obligados, ve. la. l. 24. tit. 21. part. 7.  
 Heredero de aquel a quien fue hurtada alguna cosa bien puede demandar el hurto al ladrón, e el otro heredero la deuen tornar, e en que manera. la. l. 4. tit. 24. part. 7. y ali. l. 20.  
 Heredero del ladrón es obligado a todos los daños, e menoscabos que al señor de la cosa le vinieron, e quando. ali. l. 1. u. 10.  
 Heredero de aquel a quien fue hecho algun daño, lo puede pedir al hazedor como el mismo que le dio. la. l. 2. tit. 25. part. 7.  
 Herederos de los que hizieron algun daño, quando seran obligados a pagar el daño que el difuncto dio, e quando no. la. l. 3. tit. 25. part. 7.  
 Herederos de los que recibieron daño por el algun engaño de alguno pueden pedir la enmienda de la injuria. ve. ali. l. 7. tit. 25. part. 7.  
 Herederos quienes lo puedan ser de los herejes, e quienes no. ve. la. l. 3. tit. 26. part. 7.  
 E los privilegios personales no passan a los herederos. la. l. 27. tit. 26. part. 7.  
 HEREGIA el crimen que ha de ser castigado por el juez eclesiastico. la. l. 1. tit. 26. part. 7.  
 HERETICO no se departe el casamiento por ser hereje vno de los casados. ve. la. l. 7. tit. 26. part. 7.  
 Hereje se tornando el marido no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razón. ve. ali. l. 1. tit. 26. part. 7.  
 Hereje no puede hazer donacion despues que por juicio de sancta ygle ha sido condenado por tal. ve. la. l. 1. tit. 26. part. 7.  
 Herejes despues que son condenados no pueden hazer testamento, ve. la. l. 6. en el fin. tit. 26. part. 7. y ali. l. 4. tit. 26. part. 7.  
 Herejes no pueden ser instituydos por herederos. ve. la. l. 4. tit. 31. part. 6.  
 E 3 y la. l. 27.

# Reportorio en Romance

y la l. 17. en medio. tit. 7. p. 6.  
**Hereje** siend el padre e los hijos catholicos, deue los instituyr por sus herejes aunque no quier, veela. l. 7. tit. 1. p. 5 y la l. 3. tit. 16. p. 7.  
**Herejes** siendo algunos quienes succeda en sus bienes, e que si el tal hereje es clérigo, veela. d. l. 7.  
**E** si estando dos casados el uno de los se torna hereje, que pena deua auer por ello. veela. l. 1. tit. 2. p. 7.  
**Hereges** quales se digan, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son dellos, e q̄ daño viene a los hombres de su cōpañia. la. l. 1. tit. 16. p. 7.  
**E** quien pueda acusar a los herejes, e ante quien, e que pena ay an prouada su heregia, e quien pueda heredar sus bienes. la. l. 2. tit. 16. p. 7.  
**Hereges** no puedan tener dignidad ni officio publico despues de condenados, ni puede ser heredero de otro, ni recebir mada ni puede hazer vendida, e desde quando. alli. ¶ Ni pueden ser Papas, Cardenales, Obispos, Emperadores, Duques, ni Condes, ni tener otra dignidad. veela. d. na. l. 4. ¶ E que pena deuan auer los que acogen, o en ubren los herejes, e que, e si di. 3. hazer el. ¶ veela. l. 1. tit. 16. p. 7 y a la. l. 1. ¶ 6.  
**HERIDA** es carrera de muerte, e no la due nadie dar porque no sabe que la da a quanto puede. llegar. veela. l. 6. tit. 13. par. 1.  
**HERIR** no deue nalie al Obispo, o otro qualquier perido, e de la pena de los que tal hizieren. veela. l. 56. tit. 5. p. 1.  
**Herir** clérigo en catorze casos, el que an si le hurtare, no cae en descomunion. la. l. 1. tit. 9. p. 1.  
**Herir** no deue nadie a su Rey, e que pena deue auer por ello. veela. l. 6. tit. 13. p. 2 y a la. l. 16.  
**Herir** se dize con hierro, o sin el. veela. l. 6. al fin. tit. 13. p. 2.  
**H.** i. delante del Rey, e de su pena. veela. l. 1. tit. 16. p. 2.  
**Herir**, o matar a alguno en la corte del Rey, e de la pena que del que tal haze deua auer. veela. l. 3. tit. 16. par. 1.  
**Herir** ni matar no deue el señor a su seruo, e quando si, pero castigarle si, e que poder ay an el. veela. l. 6. tit. 13. p. 4. ¶ E si el señor del seruo fue re muy cruel puede el juez de su officio vender el seruo, e dar el dñero a su señor. la. d. l. 6. en el fin.  
**HERMAFRODITO**, quando, e en quales cosas podra ser testigo. veela. l. 17. tit. 16. p. 3.  
**Hermafrodito** qual se diga, y si podra ser testigo en el testamento. veela. l. 1. tit. 16. p. 6.  
**HERMANOS** menores, deuen temer, y reuener a los hermanos mayores, e esto le han de enseñar sus padres. la. l. 9. tit. 7. p. 2.  
**Hermano** mayor ha de ser tenido en lugar de padre. veela. l. 2. tit. 15. p. 2.  
**Hermano** a su hermano no puede hazer demanda en juicio, sino por cosas de las que son de su parte. ¶ veela. l. 1. tit. 15. p. 3.  
**Hermano** no puede ser testigo contra su hermano, mientras viuiere en poder de su padre. la. l. 1. tit. 15. p. 3.  
**Hermanos** y padre aunque viuan juntos, bien pueden ser testigos por otros, ni por esto su dicho valdra menos. la. l. 16. tit. 16. p. 3.  
**Hermanos** del que su padre le legitimo por carta, si seran tambien como el legitimo, aunque el padre no los nombra, e porque cosas les ten gapro la tal legitimacion. veela. l. 7. tit. 15. p. 4.  
**Hermanos** del feudatario, si succederan, o herejaran el feudo, e quien a esto se aduirta. veela. l. 7. tit. 16. p. 4.  
**Hermanos** pueden ser desheredados de sus hermanos con razon, o sin ella, e pueden influyr a quien quisieren. veela. l. 2. tit. 7. p. 6.  
**Hermano**, si podra desheredar a su hermano con razon, o sin ella, e quando no, e en que manera pueda ser esto hecho. la. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Hermano** si podra que relar el testamento de su hermano, quando no le dexo en el nada, e quando si. veela. l. 2. tit. 8. p. 6 y a la. l. 1. ¶ 3.  
**Hermanos** si han de concurrir con los padres del difunto, e partir por yqual entre ellos los bienes. veela. l. 4. tit. 11. p. 6.  
**Hermano**, como, e quando pueda heredar a su hermano que muere sin testamento, e en q̄ manera, e por q̄ partes si son muchos. veela. l. 5. y. 6. y. 11. alli.  
**Hermano** solamente de parte de padre, o de madre no cōcurre con los hermanos de padre y madre en la successiō de su hermano. la. d. l. 5. y. 6. y. 11.  
**Hermanos**, quales ganancias, o donados, o otras qualesquier cosas sean de su padre a parte entre si. veela. l. 1. y. 4. y. 5. y. 6. tit. 8. p. 6.  
**Hermano** no ha de traer a collacio la dote que le fue dada, e que recibio su padre. la. l. 6. tit. 5. p. 6.  
**H.** i. no se era tutor de su hermano menor de edad. la. l. 10. en el fin. tit. 16. p. 6.  
**Hermano** si podra reatar a alguno por lainjuria que le fue hecha a su hermano muerto. veela. l. 2. tit. 13. par. 7.  
**Hermano** no puede acusar a su hermano. la. l. 2. tit. 5. p. 7.  
**E** si podra reatar a un nepote que le haz en esta auente. alli. la. l. 5.  
**Hermano** si here que ay a su hermana quiere forçar a su hermana, puede le matar licitamente. veela. l. 3. tit. 8. p. 7.  
**Hermano**, si sabe que su hermano se trabaja de matar a su padre, o aguelo, e no lo descubre que pena deua auer por ello. la. l. 1. tit. 8. p. 7.  
**Herir** a un sacerdote, e de su pena. veela. l. 2. tit. 8. p. 7.  
**HIDALGIA** como se deua prouar. la. l. 1. en el fin. tit. 11. p. 1.

**E** que cosa sea, e de la hid. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**HIDALGOS**, q̄le se llama, e de q̄ se llama, e de q̄ se llama. veela. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**Hidalgo** son los que venen de la nobleza, e de q̄ se llama. veela. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**Hidalgo** es el hijo q̄ nasce de padre hidalgo, e de madre noble, e de q̄ se llama. veela. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**Hidalgo** ni cauallero no deuen ser atormentados por ningun delito, fino fuere por traycion. veela. l. 24. tit. 11. p. 1.  
**Ni** tampoco le deuen dar baxa ni muerte como arrastrado. alli.  
**Hidalgo** de privilegio, por q̄ razón los deua hazer el Rey. la. l. 6. tit. 27. p. 2.  
**Hidalgo** no se puede por lo an si fer excusar de pechar para la reparaciō de los castillos, forrales, muros, fuertes, puentes, caños, e otras cosas semejantes, e porque. la. l. 20. tit. 31. par. 3.  
**Hidalgo**, si podra comprar alguna cosa del pechero que maliciosamente la vende por defraudar los pechos Reales. veela. l. 59. tit. 5. p. 5.  
**Hidalgo** de otra manera deue ser honrrados que los otros que no lo son. veela. l. 2. tit. 11. p. 4.  
**Hidalgo** y cauallero, si seran obligados a pagar portazgo, e de su pena si se van por otros caminos por no los pagar. veela. l. 15. tit. 7. p. 1.  
**Hidalgo**, quando se puedan reatar, e porque razones, e en que lugar, e ante quien, y quando. la. l. 2. y. 3. tit. 11. p. 7.  
**Hidalgo** son los que nacieren de padre hijo dalgo, aunque la madre no lo sea, e aunque sea su muger velada, o no, e quando. la. l. 1. tit. 11. p. 7.  
**Hidalgo** no deue ser castigado en la manera que el hombre vil, e villano. la. l. 2. tit. 11. p. 7.  
**Hijos** del feudatario, si se admititiran para heredar el feudo de su padre, e quando. la. l. 6. y. 7. tit. 26. p. 4.  
**Hijos** de los Reyes que a mas deuan auer, e como deuan ser guardadas. la. l. 1. y. 2. tit. 7. p. 2.  
**Hijos** quando, e porque razones puedan ser desheredadas de su padre, e quando no. veela. l. 1. y. 2. con las demas. tit. 7. p. 6.  
**Hija**, fino se quiere casar con quien el padre quiere, con sola deua conyugal a ella, e si la podra desheredar por ello. la. l. 1. tit. 11. p. 4.  
**Hijos** de la misma manera succeden a sus padres que los hijos varones. la. l. 2. tit. 11. p. 6.  
**Hija** natural de algano haze se legitima, si casare con el juez mayor, y por p̄to por toda su vida de alguna ciudad, o villa. veela. l. 8. tit. 15. p. 4.  
**Hijos** de los traydores, que parte puedan heredar de los bienes de sus madres, e por que. veela. l. 2. tit. 7. p. 2.  
**HIOS**, mientras estan en poder de sus padres, si podran hazer voto q̄ les obligue. la. l. 1. tit. 8. p. 1.  
**Hijos** de Reyes, que les deuan enseñar. la. l. 3. y. 1. tit. 7. p. 2.  
**Hijos** quando sean obligados a cumplir los votos que se les ponen sus padres. la. l. 9. tit. 8. p. 1.  
**Hijos** de que cosas pueden hazer limosna, o no, veela. l. 2. tit. 11. p. 1.  
**Hijos** segun la ley pueden se digan, veela. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**Hijos** de Reyes que cosas deuan acostumar los a hazer, para que sean apueitos, e li opios. veela. l. 1. tit. 11. p. 1.  
**Hijos** nascidos de muger adúltera puede ser muy bien dudar si son hijos de su marido, o del adúltero. veela. l. 1. tit. 14. p. 1.  
**Hijos** de los Reyes, como deua ser guardados, y reuenerenciados. veela. l. 2. tit. 14. par. 1.  
**Hijos** de los Reyes, como deua ser guardados del pueblo. veela. l. 1. tit. 15. p. 2.  
**Hijo**, e padre son vna misma persona. la. l. 1. tit. 5. p. 1.  
**Hijo** mayor de Rey q̄ mayoria ay en los dmas hermanos. veela. l. 1. tit. 15. p. 2.  
**Hijo** mayor ha de ser tenido en lugar de padre. veela. l. 2. tit. 15. par. 1.  
**Hijo** varo ha de preferir a las hembras en la successiō del Reyno. la. l. 2. tit. 15. par. 1.  
**Hijo** de hi, o mayor, ha de succeder en el Reyno, aunque su padre muera antes que heredasse el Reyno. veela. d. l. 1.  
**Hijo** de padre hidalgo, e de madre pechera sera hijo dalgo, empero no se diran noble. la. l. 3. tit. 21. p. 1. ¶ E que si es al contrario, veela. l. 1.  
**Hijos** de traydores a los quales las leyes les ponen pena por la traycion de sus padres entiende se de los que despues de la traycion hecha nacieren, no de los que de antes. la. l. 6. al fin. tit. 27. p. 2.  
**Hijos** de captiuos que nascen mientras sus padres estan en captiuero, q̄ derecho ay an a los bienes de sus padres. veela. l. 7. tit. 19. p. 2.  
**Hijo** en que manera puede poner demanda a su padre despues que saliere de su poder. la. l. 3. tit. 1. p. 1.  
**Hijo** familias no puede estar en juicio ni poner demanda, ni responder a ella sin su padre. la. l. 7. tit. 1. par. 3.  
**Hijos** que estan en poder de sus padres en que casos pueda ellos mismos poner procuradores, y en su nombre. la. l. 2. tit. 5. p. 3.  
**Hijo**, quando podra ser testigo en las causas de su padre. veela. l. 1. y. 18. tit. 16. p. 3 y a la. l. 18.  
**Hijos** no pueden emplazar a sus padres, mientras estan en su poder. a. l. 1. tit. 7. p. 1.  
**Hijo** que esta en poder de su padre, bien podra apelar por su padre de la sentencia.



# Reportorio en Romance

- Hijos del vassallo muerto deuen luego venir a jurar fealdad a su señor, e que sino vinieren. la. l. 10. tit. 26. par. 4.
- Hijos si mientras que estuviere en el poder de sus padres tomaren algo prestado, si ellos o sus fiadores seran obligados a boluer lo que anstomaron. vea la. l. 4. tit. 1. par. 1.
- Hijos familias, quando seran obligados a boluer lo que les prestaron ellos, o sus padres por ellos. al. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Hijo, si estando en el estudio y recibiere algo prestado, si sera obligado el padre a lo pagar, o no lo que anstomo, e quando, e hasta que. vea la. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Quando, e hasta que cantidad, e despenfas sea obligado el padre a hazer con el. al. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Hijos que pueden hazer donaciones que valgan, e quales no, vea la. l. 3. tit. 4. par. 5.
- Hijos no teniendo vno, si por esta causa hiziese donacion a alguno de sus bienes, si valdran, quando, e en que manera, si despues los tuviere, vea la. l. 8. tit. 4. par. 1.
- Hijos como e hasta que quantia pueden reuocar la donacion que su padre hizo a algun extraño e en que manera. vea la. l. 8. tit. 4. par. 1.
- Hijo a quien la madre hizo en su vida alguna donacion por quales desconocencias, e in gratitudes la pueda reuocar. vea la. l. 10. tit. 4. par. 5.
- Hijo que que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento pero bien puede hazer donacion por causa de muerte. la. l. 11. tit. 4. par. 5.
- E como deua ser hecha. vea la. l. 105. tit. 18. par. 3.
- Hijo y padre son vna misma persona, y el vno al otro no se puede vender nada, quando el hijo esta debaxo de su poder. la. l. 2. tit. 5. par. 5.
- Hijo y padre no pueden entrefi hazer alguna estipulacion en prometimiento. la. l. 6. tit. 1. par. 5.
- Hijos del primero matrimonio tienen en los bienes de su madre que se caso segunda vez tacita hypotheca, e en los bienes de su padrastro. vea la. l. 16. tit. 1. par. 5.
- Hijo si podra pedir que se haga cõpensaciõ en nõbre de su padre quãdo el q̃ pide algo a su padre le due a el tãbiẽ algo. vea la. l. 25. tit. 4. par. 5.
- Hijo que esta en poder de su padre, no puede hazer testamento, aunque el padre le quite el poder para ello, e quando. vea la. l. 1. tit. 4. par. 6.
- Hijo que creya ser salido del poder de su padre, sino siendo, anfi hiziese testamento, no vale. vea la. l. 18. tit. 1. par. 1.
- Hijos que parte deuen auer en los bienes de sus padres que hizo profesiõ, e murio en religion. vea la. l. 17. tit. 1.
- Hijos deuen auer su legitima libre, e quita de todo cargo, e sin condicion, vea la. l. 17. tit. 1. par. 1. y la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo nascido a alguno despues que hizo testamento, si por ello se rompiere el testamento, e que si se prohiya. vea la. l. 20. tit. 1. par. 6.
- Hijo no pudiere a su padre q̃ no haga testamento, aun q̃ despues muera el padre, e el, no le sera el heredero, y q̃ si son muchos hijos. al. l. 1. tit. 1.
- Hijo nacido de dañado, y pugnible ayuntamiento, no puede ser instituydo por heredero de herediẽ de otro. vea la. l. 4. tit. 1. par. 6.
- Hijos son llamados herederos suyos, e porque. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos, como les puedan los padres sustituyr pupilarmente. vea la. l. 5. tit. 1. par. 6.
- Hijo, o menor de diez años y medio, no puede por ningũ causa ser desheredado de su padre. vea la. l. 6. tit. 5. y la. l. 2. tit. 7. y la. l. 4. tit. final. y la. l. 9. tit. 6. par. 6.
- Hijo, si fuere instituydo por heredero de su padre si hurto alguna cosa de la herencia, o hizo cõ fraude que otro la comprasse, li sera villo accettato. vea la. l. 1. tit. 1.
- Hijo, si fuere instituydo por heredero de alguno, no puede aceptar la herencia, sin otorgamiento de su padre, e quando si, e que si el hijo es ausente, e no puede otorgar a su padre a su padre. vea la. l. 1. tit. 1.
- Hijo si repudiare la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se puede aceptar. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo porque causas puede ser desheredado de su padre, o madre, e en q̃ manera. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo si fuere desheredado en el principio, o en el fin del testamento, si se ravisto ser desheredado de todos los grados. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos si son catholicos, y el padre moro, o hereje deuen ser por el instituydos por herederos aunque no quiera. vea la. l. 7. tit. 7. par. 6. y la. l. 3. tit. 6. par. 7.
- Hijo si fuere preterito, y de el padre no hiziere mencion en su testamento, o le desheredare por causa no ballate, no vale el testamento. al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo quando, e porque razones pueda desheredar a su padre de los bienes que el tiene apartadamente, e por quales no, e como deua ser hecha esta desheredacion. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo quando pueda, o no pueda querrela contra el testamento de su padre, e dentro de que tiempo pueda, e en que manera. al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo de uer suparte legitima, aunque el testamento ser rompa, o anule, e deue pagar las mãdas, e dar las libertades en el. vea la. l. 7. tit. 8. par. 6.
- Hijos deuen heredar los bienes de su padre, quando mueren sin testamento y no los transfuere, y que si vno de sus hijos murio antes que el, y dexo hijos, si estos concuerdieren cõ sus tios en la sucecion de su abuelo, y por q̃ parte. vea la. l. 3. tit. 1. par. 6.
- Hijo de algano, si muere sin testamento y no dexa hijos, heredarle ha el padre, e quãdo, e en q̃ manera. vea la. l. 4. tit. 1. par. 6.
- E que si tiene hermanos, vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo natural qual le diga, e quando pueda suceder a su padre, o a sus hermanos, e quales, e en q̃ bienes, e q̃ sino le dexa nada. al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo natural deue ser alimentado de los bienes de su padre por el heredero, quando el padre no le dexo nada. al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo natural succede a su padre, aunque el padre no tenga muger legitima. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos quales no sean legitimos ni naturales, y que no pueden heredar a sus padres, e que si son instituydos por herederos. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo incestuoso, o espurio nacido de dañado ayuntamiento, qual se diga, e como estos fytreden a sus madres, e quando. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo muerto su padre, si a de traer a collaciõ, e particion el dote, o arras, o otra donaciõ que el padre le aya hecho, e quando, e en que manera. la. l. 3. tit. 1. par. 6.
- Hijo q̃ no lo en el estudio, si lo que anstomule deua ser contado, e quando. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo si ha de traer a collacion cõ sus hermanos la dote que fue dada a su padre el por casamiento q̃ hizo, e que de las deudas que en nõbre de su padre hizo, e que si lleuo algũ fructos de la herencia. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos del que cometiõ traycion contra el Rey, que pena deuen auer, y li seran infames. vea la. l. 2. tit. 1. par. 1.
- Hijos si podran reparar a algunos por la injuria que se hizo a su padre e quando, e en que manera. vea al. l. 2. tit. 3. par. 7.
- E si podra responder al riẽpo por su padre auiente. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo que mata, o procura matar a su padre, que pena deuan auer por esto. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo natural de padre hidalgo sera lo el tambien aunque la madre no b sea aunque el gũnto, o natural tan solamente. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijo, o nieto del autor de la colahurtada no se le puede demandar en puzio como a ladron. vea la. l. 4. tit. 1. par. 7.
- Hijo que haze daño en las cosas de otros, por mandado de su padre, si furaõ el daño al daño de su padre que se lo mando. vea la. l. 5. tit. 1. par. 7.
- Hijos de quienes son que auer puestos a que no a tormento. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos de uer el p̃ncipal por el hijo de su padre, e quando. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Hijos de uer el p̃ncipal por el hijo de su madre. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- HOMENAJE es honra por el que tiene el castillo estiendo se a sus sucesores, e como le deua hazer. la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Homenaje como es, de que forma deua ser. vea la. l. 2. tit. 1. par. 6.
- Homenaje deue ser hecho al Rey nuncio de los castillos que el Rey no se dafse de otra parte, aunque el Rey no se los viese dado. vea al. l. 2. tit. 1. par. 6.
- Homenaje de los castillos que alguno tiene por suudo, o por postura, o mo deue ser hecho. vea la. l. 3. tit. 1. par. 6.
- Homenaje de que manera se oia ser por los vassallos, e por las vills al Rey. vea la. l. 4. tit. 1. par. 6.
- HOMICIDIO se haze en tres maneras, e qual sea de voluntad, e qual de fuerza, e qual de premia. vea la. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Homicidio hecho por premia, si causa irregularidad, es necesaria dispensacion para el se ordenar. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Homicidio hecho por alguno que fuere justicia, e con razon, si embargara el ser ordenado aquel que le hizo. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Homicidio que cosa sea, e quantas maneras son del, e el que mata a otro deue auer pena de homicida, e quando no. vea la. l. 2. tit. 1. par. 6.
- E en que casos se escuse el que mata a otro que no le den pena de homicida. vea la. l. 3. tit. 1. par. 6.
- Quando el fisico, o quirujano deua ser castigado como homicida, e que de lo vboticaciõ. vea la. l. 4. tit. 1. par. 6.
- E que pena merezca el medico, o especiero que vende, o da yeruas corq̃ vno mata a otro. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- E que pena deua auer la muger preñada que come o beue algo para eclas criatura. vea la. l. 5. tit. 1. par. 6.
- E de la pena del q̃ castigado mata al que castiga, o del que da armas a loco furioso, e de juez que fallamente da sentençia en causa criminal. vea la. l. 6. tit. 1. par. 6.
- E de la pena del padre que mata a su hijo, o del hijo que mata a su padre o de los otros parientes q̃ se matã vn a otros. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Homicidio, e quien pueda acusar a otro de el, e ante quien, e en que manera. vea la. l. 4. tit. 1. par. 6.
- E de la pena del que comete homicidio a tuerto es miraciõ sin raxon. vea al. l. 1. tit. 1. par. 6.

## Delas siete partidas.

**HOMICIDA** de un clérigo, o hombre de religion que pena de uauer, veela. 1. tit. 13. p. 1.

**E**l que mata alguno es dicho homicida, empero no cae en pena si lo haze defendiendo se, e porque entonce no, veela. 1. y. 1. tit. 9. part. 7.

**E**n que casos se escuse el que mata a otro, y no sea auído por homicida, veela. 1. y. 4. tit. 2. art. 7.

**HOMBRE** se, si se acogieren a la yglesia quales deuan ser sacados de ella, e quales no, veela. 1. 4. y. 5. tit. 12. part. 1.

**Hombre** nacer de fufudo, e no vale nada sin ayuda de otros, en los animales es diferente en todo, veela. 1. 6. tit. 1. part. 2.

**Hombre** segun natura, e hazen tres cosas. pensamiento, la palabra, e la obra, vee en el proemio del tit. 3. part. 2.

**Hombre** es llamado, e dicho mundo en otros. la. 1. tit. 9. part. 2.

**Hombres** han en sí dos naturalezas. la. 1. 3. tit. 9. part. 2.

**Hombres** porque quiso Dios que traxessen las caras altas, e porque quiso que las bellas las traxessen abaxada, veela. 1. 6. tit. 12. part. 2.

**Hombre** que paladinamente dixere mal de su Rey, como deua ser castigado, veela. 1. 1. tit. 1. tit. 1. part. 2.

**Hombre** libre, no se puede ganar señorio en el por espacio de ningun tiepo, veela. 1. 6. tit. 2. p. 3.

**Hombre** libre no se puede otro ganar por seruo por ningun tiempo. veela. 1. 1. tit. 1. tit. 1. part. 3.

**Hombres**, e de las muchas honrras, e grandes mercedes que hizo Dios a los hombres, vee en el proemio de la. 4. part.

**Hombre** libre, si se casare con alguna tierua, creyendo el que era libre, si valdra, e quando el tal casamiento, e que si el señor la ahorrare luego, veela. 1. 1. tit. 1. tit. 1. part. 4.

**Hombres** que se casan, sino pueden conocer carnalmente a sus mugeres, si se deshara, e quando el casamiento, e quantas, e quales sean las maneras de no poder, vee allí la. 1. con las que se siguen. tit. 8. part. 4.

**Hombre** libre, si se consintiere vender que cosas cayan de co. i. para que po. la tal vendida sea a seruo de el comprador, veela. 1. tit. 1. part. 2. 4.

**Illos**, e de esta de los hombres qual sea, vee allí en la palabra **ESTADO DE LOS HOMBRES**.

**Hombres** es de mejor estado, e condicion que no la muger, veela. 1. tit. 2. p. 1.

**Hombre** libre no vale la ventura que del se hizo. la. 1. 1. tit. 1. part. 5.

**Hombre** muerto no tiene e querreni no querer, veela. 1. 4. tit. 7. part. 5.

**Hombre** libre, no puede ni deue ser apreciado que las otras cosas, veela. 1. 1. tit. 1. tit. 1. part. 5.

**Hombre** libre, si podra ser empeñado, e quando si, e si podra ser dado en rehenes, e que si lo prometido no se cumple, veela. 1. 3. tit. 13. part. 5.

**Hombre** libre no deue ser castigado tan cruelmente como el seruo, veela. 1. 8. tit. 3. part. 7.

**Hombre** bueno se dice el juez ordinario de la tierra, veela. 1. 1. tit. 3. 4. p. 7.

**HONOR**, tierra, e feudo en que dieran, e el honor que el Rey da a alguno dura por toda su vida, veela. 1. 1. tit. 1. part. 4. y la. 1. 1. tit. 1. p. 2.

**HONRRA** que quiera dezir, e que cosa sea, e como deua el Rey ser honrado de sus vasallos, veela. 1. 17. tit. 1. part. 1.

**Honrras** muchas, e muy grandes hizo Dios a los hombres sobre todas las demas criaturas, vee lo en el proemio de la. 4. part.

**Honrras**, e dignidades de los maridos passa a las mugeres, e las tienen ann despues de ellos muertos, sino se casan con otros menor que ellos. la. 1. 7. tit. 2. part. 4.

**HORN** O puede hazer quien quisiere en su heredad adon de el coneejo le diere licencia aunque esten otros allí con tal que no le haga perjuizio en las agnas, o otras cosas comunes que antes tenían, no obstan te que los otros de allí adelante valgan menos de renta, veela. 1. 18. tit. 3. part. 1.

**HORAS** en que manera deuan ser dichas por los descomulgados, veela. 1. 3. tit. 1. part. 1.

**HOSTIA** porque se parta en tres partes, veela. 1. 5. tit. 4. part. 1.

**HOSPEDADORES** deuan ser los perlados. la. 1. 4. tit. 5. part. 1.

**HOSTIARIO** quien se a que deua hazer. la. 1. tit. 6. part. 1.

**Huy** de la guerra los que tal hizieren que pena deue auer, veela. 1. 7. tit. 1. y la. 1. 9. tit. 1. 3. tit. 1. 8. part. 2.

**Hue** se des no deuen ser echados los clérigos a la. 1. tit. 6. part. 1.

**Hue** se despues de recibir vno en la casa en que ha el seruo solamente. la. 1. tit. 1. part. 3. vee en la palabra, **OSTALES ROS**.

**HURTAR** el que lo hurta haze deshonrra al que lo hurta, veela. 1. 1. tit. 17. part. 2.

**Hurtar** las cosas del Rey no deue nadie, e de su pena. d. 1. 1.

**Hurtar** por el segundo hurto deue vno morir, veela. 1. 6. tit. 1. tit. 1. 8. p. 2. y allí la. 1. 7.

**El** que hurta el testamento en que le fue mandado algo pierde lo q anfi le fue de xado, veela. 1. 1. tit. 7. p. 6.

**Hurtar** no se presume que lo hara ninguno de aquellas cosas en que ha

de auer parte, veela. 1. 1. tit. 1. 1. part. 5.

**Hurtando** vno alguna cosa de la casa que se quema, como deua ser castigado. veela. 1. 1. tit. 1. part. 7.

**Hurtar** se dice el que recibiendo alguna bestia para alguna parte señalada la lleva mas adelante, veela. 1. 3. tit. 14. part. 7.

**Hurtar** si sera visto el curador, o tutor que el conde alguna cosa de su menor veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**E**si el menor de diez años y medio hurta algo si le sera dada pena alguna por ello, veela. 1. 1. tit. 1. 1. tit. 1. 1. part. 7.

**E** de la pena de los que hurtan hijos o seruos ajenos, e quando se de, o no, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**HURTO** hecho por el seruo depositado, si por esto el que le depositose obligue a lo pagar, e quando, e en que manera, veela. 1. 1. tit. 1. 3. p. 5.

**Hurto** hecho por los que vienen a matar el fuego de alguna casa, como deua ser castigado. la. 1. 1. tit. 1. 3. p. 7.

**Hurto** que cosa sea, e qual se diga propriamente hurto, e quantas maneras son del, veela. 1. 1. y. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** se dice quando alguno preta a otro a algun cauallo, para cierto lugar, e se le lleva mas adelante sin su voluntad, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** haze el acreedor que vfa, e se sirve de la prenda, e lo mismo es en el que tiene alguna cosa en guarda, e vfa de ella, veela. d. 1. 3. en el l. 1. 1.

**Hurto** que se pueda demandar equales e ante quien, veela. 1. 4. tit. 1. 4. p. 7.

**E** si la cosa hurtada la compra alguno, e despues la pide el verdadero señor, quando le deua ser tornado el precio, o quando no, veela. d. 1. 4.

**E** si alguno dio coneejo, e ayuda a algun ladron, para hazer algun hurto, veela. 1. 1. tit. 1. 4.

**E** si sera visto hurtar el tutor, o curador que esconde alguna cosa de los bienes del menor, veela. 1. 5. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** si fuere hecho al q acoger ahures, o truhanes en su casa, si lo podra demandar, e quando, e en que manera, veela. 1. 6. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** siendo hecho al que fue hospedado por alguno en que manera, e quando el huésped q le hospeda sera obligado a lo pagar, vee allí la. 1. 7.

**Hurto** haciendo el seruo de alguno por mandado de otro hombre en q pena cayan ambos por esto, vee allí la. 1. 8.

**E** si el deudor hurto a su acreedor la prenda que le auia dado en que pena caya por ello, la. 1. y. tit. 1. 4. part. 7.

**E** bien se pueden demandar las cosas por hurto, quando se dieron a los oficiales para que las alerecassen y ellos dizen que se las hurtaron, vee allí la. 1. 1.

**E** si vno empreito a otro alguna cosa, e se la hurtaron, puede pedir la a el que la empreito, o al ladrón, y pedida al vno, no la puede pedir despues al otro, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**E** si al depositario le hurtaron la cosa que tenia en deposito quien intentara la acción de hurto, e a quien se applicara la pena que al ladron fue puesta, e que sera en el que solamente tiene el usufructo en la cosa, y se la hurtan, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** si fuere hecho acerca de la cosa vendida, y ann no entregada al comprador, quien intente a diu contra el ladron el comprador, o el vendedor, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** haze el monedero que haze para si moneda embuelta con la del Rey, y de su pena, veela. 1. 5. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** haze el que toma pilares, o ladrillos, o madera de otro para hazer su casa, e que pena deua auer por ello, veela. 1. 16.

**Hurto** hecho por el menor de diez años y medio, o por el loco, o furioso, si deue ser castigado, o no, veela. 1. 9. tit. 1. y la. 1. 17. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** grande, o pequeño qual se diga, y que cosas para esto se deuan considerar. la. 1. 7. en el fin, e q pena deuan auer los q hurtan, o robá cosas pocas, o muchas en pocas, o muchas, e quales sea juez competente, e hasta quanto tiempo pueda ser demandado el hurto, veela. 1. 18. tit. 1. 4. p. 7.

**E** que si el hurto se haze en lugar sagrado, o de cosa sagrada, o con armas en la casa de algun particular, veela. 1. 18. tit. 1. 1.

**E** como deue ser castigado el que hurta los ganados que llaman abigeo, e quando, veela. 1. 1. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** siendo hecho por muchos a quien e quando, e en que manera, se les pueda pedir a todos, o a cada vno dellos, e por que, e en que manera, allí la. 1. 20.

**E** que si vno paga la estimacion, y pena si se librarán los otros, e quando, e a que sean obligados, veela. 1. 20.

**Hurto** hecho por alguno de los bienes de algun defunto como lo deua boluer, e pagar, e que mas pena aya, veela. 1. 21. tit. 1. 4. part. 7.

**E** q pena merezcan los que hurtan, o ofocan los hijos, o seruos ajenos, e quando, veela. 1. 22. tit. 1. 4. part. 7.

**Hurto** hazen de si mesmos los seruos que huyen de sus señores, y quando se hagan libres, o no y en que manera, vee allí la. 23.

**E** quando los que encubren a los seruos fugitiuos, cayan en pena de hurto y quando no, veela. 1. 24. y. 26. tit. 1. 4. part. 7.

**E** de la pena de el que a hurto muda, o quita los mojonnes, que estan en la heredad, entre los otros terminos, vee allí la. 30. tit. 1. 4. part. 7.

Hurto del

# Reportorio en Romance

Hurto del juez, o fiscal del Rey que ni en rras esta en el officio, haze como deus. tit. 1. de lo vec. l. 4. tit. 1. par. 7.  
L. 1. tit. 1. par. 3. Ve en la palabra **OSTALERO**.  
Huerfano quando puede estar en juicio sin su guardador o no. vec. l. 7. tit. 2. par. 2.  
Huerfano no puede ser conuenido fuera de su domicilio por virtud de el rescripto contra el alcancado. l. 1. tit. 8. par. 3.  
Huerfano, e el criar los huerfanos llamase, e es obra pia, vee la. l. 1. tit. 2. partida tercera.  
Huerfano puede ganar por tiempo alguna cosa de otro. l. 1. tit. 19. par. 2.  
Y si vacaca la vendida hecha al curador, o no e quando. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Huerfanos no se pueden excusar de pagar, e contribuir para adereçar los castillos, muros, puentes y fuentes, e otras cosas semejantes, vee la. l. 2. tit. 1. par. 3.  
Huerfano teniendo vno en su casa si por propiedad le aliañare sus cosas, y se las cobrare si podra despues pedille le pague las despesas que en aquello hizo, vee la. l. 5. tit. 12. par. 5.  
E si de los bienes de el huerfano fuere alguna cosa comprada, deve le ser obligada a ella hasta que cobre el precio. l. 25. tit. 13. par. 5.  
Lo qual procede aunque este que deus bienes compró la cosa, los tenga antes obligados generalmente a otro. l. 30. al fi.  
Huerfanos, e de sus tutores, e como, e por quien, e quando les deuan ser dados, vee en la palabra **TUTOR**.  
Huerfano en que lugar deua ser criado, e con quien, vee la. l. 19. tit. 10. par. 6.  
E quando deuan dar al huerfano, para que se sustente, y que si el tutor le sustenta de lo suyo, vee alli. l. 20.

## I.



**I**EGVAS, e lo que pareiere la yegua deue ser del señor de la, y no de el señor del macho, e quando no, vee la. l. 25. tit. 28. par. 3.

**I**ERVAS non se pueden vender.

l. 7. tit. 5. par. 5. y la ley 7. tit. 8. par. 7.

Ignorancia de las leyes a nadie es excusa, l. 1. tit. 15. y la l. 10. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**I**GLESIAS deuen estar limpias e lo mesmo

coyas e otras cosas tocantes al seruicio de Dios. l. 1. tit. 6. par. 1.

Iglesia que cosa sea y donde se diga, y quantas maneras son de las, e por cuyo mandado se deuan hazer de nuevo e en que manera se deua hazer, e dotar, e qui en la deua dotar, l. 1. tit. 1. par. 1.

Iglesia no se deve confagrar antes que se dore, e la iglesia como mada deuen competeral que la conuenca, que se acabe, e en qual lugar.

l. 1. tit. 1. par. 1. que razones se deuan hazer de nuevo, y mudar de vn lugar a otro, vee la. l. 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia que se pueda desahar, e quando sea licito deshazer vn templo, e en qual lugar, e la ley 7. tit. 10. par. 1.

Iglesia puede compellar a los casados que han en ella naidable aumento de calidades, e en el dicho casado, vee la ley 7. en el mismo tit. par. 4.

Iglesia no puede conofcer de las cosas occultas, ni juzgarla, vee la ley 1. en el fin con el principio de las que se siguen. tit. 1. par. 1.

Iglesia si recibiere prestados dineros, o otra cosa, e un dia se acobrada a los pagar, o no, vee la. l. 3. tit. 1. par. 5.

Iglesia, o lugar religioso, si recibiere en guarda algunas cosas, como sea obligada a los pagar, e boluer, vee la. l. 7. tit. 3. par. 5.

Iglesia no puede poner portozgos ni enuamente en algunos lugares del Rey sin su consentimiento, vee la. l. 9. tit. 7. par. 7.

Iglesia no puede en los bienes del clero, o here, e dentro de que tiempo los deue pagar, vee la. l. 1. tit. 7. par. 7.

Iglesia si podra pedir restitucion, e quando, e en que manera, vee la. l. 10. tit. 10. par. 7.

**I**LLÉGITIMOS pueden recibir ordenes si se criaren en religion, e porque e si el tal podra ser perlado, vee la. l. 1. tit. 1. par. 1.

Illegitimados, o hijos quales se sigan, e quales naturales, e quales spurios non se pueden heredar, vee la. l. 1. tit. 5. par. 4.

Illegitimados no heredan a sus padres, ni pueden tener dignidades, ni han las honrras que los legitimos, vee la. l. 1. tit. 13. y la. l. 3. tit. 1. par. 4.

Illegitimados hijos en que manera deuan ser legitimados por los Reyes, o emperadores, o por los apofstolicos, e a que se estienda la tal legitimacion, vee la. l. 4. tit. 15. par. 4.

**I**LLVS TRFS personas quales se digan, e si podran estos tener barraganas, e quales deuan ser ellas, vee la. l. 3. tit. 1. par. 4.

En tales se diran infames las quales ellas no puedan tener por mugeres ni barraganas, vee alli.

Imagen del Rey, no deve ser reuerenciada donde quiera que estuuiere. tit. 1. par. 2.

Impedimento que no venga al plazo, e termino a el dado por culpa de su aduersario, o se empiece la tenencia a el, e no se puede pedir a un que el tiempo se aya pasado, l. 1. tit. 1. par. 3.

El no melino es en qual puer manera que sea a el estado legitimoamente impedido, vee la. l. 1. tit. 1. par. 3.

**I**NCAPAZ, vee en la palabra, **HEREDERO**, y en la palabra, **HERENCIA**.

**I**NCENDIARIO en que manera, e quando deua ser castigado, vee la. l. 1. tit. 1. par. 7.

**I**NCURSO qual pecado se llame ansí, e si impide este pecado el matrimonio, y se deshaze el ya hecho, e quando no, e no puede pedir el de hito, ni casar segund vez, e quando haze, vee la ley 1. tit. 1. par. 3.

Incubo no era quando vno ignorantemente conocea tu parenta a las hijas, alli. l. 1. tit. 1. par. 3.

Incidencia, o delito de pecado como este cometiere el padre por el sale el hijo de su poder, vee la. l. 6. tit. 1. par. 4.

Incoy qual es, e quando, e quien pueda acusar a el que haze tal pecado, e a el tiempo, e en que manera, vee la. l. 1. tit. 1. par. 7.

Indigno es el que fuere pronado este pecado, e por que razones se puede usar de la pena, e en qual ley.

**I**NDICIOS, vee en la palabra, **SOSPETCHAS**.

**I**NCORPORAL ES cosas no se pueden poseer, e quales sean, e en que manera se como manera de posesion, l. 1. tit. 30. par. 3.

**I**NDIGNO es el heredero deua vele quitar la herencia como a tal, e a quien se deua applicar, e por quales razones se diga ter indigno, vee la. l. 1. tit. 1. par. 1.

Quando aunque no venie la tal muerte, no por ello pierda la herencia, e en que casos, vee alli. l. 1. tit. 1. par. 1.

Inferencia es la herencia con todo ello, la herencia no se applicara al heredero con todos los casos que se ome, l. 1. tit. 1. par. 1.

**I**NDULGENCIAS CONCEDIDAS por los Obispos, o Arçobispos, de quantos dias deuan ser, e a donde deua ser guardadas, vee la. l. 1. tit. 4. par. 1.

**I**NFAMAMIENTO que cosa sea, e quantas maneras son del, e quales nazca de hecho, o de derecho, o de la ley, vee la. l. 1. tit. 2. y. 4. tit. 6. par. 7.

Infamia quanto por que razones se pierda e lo dexa de ser el que lo fue, vee la. l. 6. tit. 6. par. 7. vee la palabra, **I**NFAMIA.

Infamia que nace del hecho, o del derecho, o de la ley, qual sea, e de cada vna de las, vee la. l. 1. tit. 2. y. 4. tit. 6. par. 7.

Infamia no nace de la sentencia del juez de auenencia, vee la ley 5. al fin, tit. 6. par. 7.

Infamia por que razones se pierda, e lo dexa de ser el que lo fue, e quando, e que deua entonces hazer, vee la ley 6. tit. 6. par. 7.

Infamia, e nombrada mala en que distieran entre si, vee la ley 6. alli.

E si caera en infamia el que fue por algun delito condenado como no deue, vee alli la ley 6.

Infamia que fuerça ya en si, e que cosas impida tener el infamado, e quando, vee la ley 7. tit. 6. par. 7.

E la pena del que infama a otro contra razon, vee la ley 8. tit. 6. par. 7.

**I**NFAMIA



# Delas siete partidas.

**INFAMADORES** de Rey como deuan ser castigados, veela ley. 1. tit. 4. y. 16. y. 17. tit. 1. part. 2. y la ley. 1. tit. 2. part. 7.  
**Infamadores** que pena deuan auer, veela ley. 2. tit. 6. part. 7.  
**INFAMES** no pueden accusar a nadie, veela ley. 2. tit. 1. part. 7. y la l. 2. tit. 5. part. 7.  
**E**n quantas maneras cayen los hombres en yerros de menos valer, e de sap. 2. despues que c. yeren, veela ley. 1. tit. 5. part. 7.  
**E** por quales yerros sean los hombres enfamados, si fuere dada sentencia contra ellos, la ley. 5. tit. 6. part. 7.  
**Infames** no quedan los condenados por el juez de auenencia, e que de los condenados por los otros juezes, veela ley. 5. tit. 6. part. 7.  
**E** por que razones, e quando, e en que manera dexen vno de ser infame, veela l. 6. tit. 6. part. 7.  
**Infame** no es el que recibio pena como no se le deua dar, veela ley. 6. tit. 6. part. 7.  
**Infames** quales officios deuan tener, veela ley. 7. tit. 6. part. 7.  
**Infantes** en España se llaman solos los hijos de los Reyes, la ley. 1. tit. 7. part. 2.  
**E** donde tomaron este nombre, veela l. 1.  
**Infante** se llama el menor de siete años, e este tal no le puede nadie prohi- jar, e porque, la ley. 4. tit. 16. part. 4.  
**INFIELES** son sujetos a las leyes de los christianos en cuyas tier- ras viuen, veela ley. 16. en el medio. tit. 1. part. 1.  
**Infieles** si casaren en grado prohibido, y se boluieren christianos, no de- uen ser deshecho el tal matrimonio, veela ley. 6. tit. 6. part. 4.  
**Infieles** que sean obligados a hazer, si encuentran en la calle al sacra- mento, e de la pena de los que no lo hazen, veela ley. 6. tit. 4. part. 1.  
**Infieles**, no deuen tener por esclauos a los Christianos, e de la pena de los que lo contrario hizieren, e quando esto aya lugar, veela ley. 8. tit. 21. part. 4.  
**INGENVA** mujer qual se diga, veela ley. 1. tit. 14. part. 4.  
**INGRATITVD** es vna de las mayores maldades que vn hombre puede hazer, veela ley. 19. tit. 18. part. 4.  
**E** por ella puede el hijo, o ena nacido ser tomado al poder de su padre, veela l. 1.  
**INIVRIA** no deue ser hecha a los clerigos de hecho ni de palabra, ni les denen echar huésped, veela ley. 50. y. 51. tit. 6. part. 1.  
**Injuria** si alguno por injuria que otro le hizo le pone demanda, como la deua poner, e que cosas deua en este caso mirar, veela l. 1. tit. 1. part. 1.  
**Injuria** que cosa sea, e en quantas maneras se haze, e quando el que da o injuria a otro deua, o no deua ser admitido, aunque lo quiera probar, veela ley. 1. y. 2. tit. 9. part. 7. con las que se figuen.  
**Injuria** haze vn hombre a otro remedandole, veela ley. 4. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** se haze a las virgines casadas, o viudas que alguno las tiene, e las embia joyas, o alcahuetas, veela ley. 5. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** quien la pueda hazer, e quien se haga, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, e en que lugar, e ante que juez, veela ley. 8. y. 10. y. 11. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** hecha al religioso, quien pueda demandar la enmienda della, veela ley. 10. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** no se deue hazer al hombre muerto en su fama ni embargarle que no se le entierre por las deudas que deue, veela ley. 11. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** hecha por el seruo de alguno a otro, como e quando, e en que ma- nera se deua demandar enmienda della a su señor, veela ley. 4. tit. 9. part. 7.  
**E** por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la in- juria que recibio, e quando, veela ley. 15. tit. 9. part. 7. y allí con las que se figuen.  
**E** si el adeuino, o astronomero dixo que vno tenia la cosa de otro, si aquel podra contra el pedir que le injurio, e que le enmiende el daño, veela l. 1. ley. 17.  
**Injuria** no se haze a la virgen, o a mujer honesta que viste paños de las ma- las mugeres o esta en la puteria, ni al clerigo que anda en habito de se- glar, veela ley. 18. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** graue, e atroz qual se diga, e que enmienda se deue hazer por ella, veela ley. 20. y. 21. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** por quales actos sea visto perdonarse, e quando, e dentro de que tanto tiempo se deua pedir la enmienda della, veela l. 22.  
**E** quando podra el heredero pedir enmienda de la injuria hecha al disun- cto, e en que manera, veela l. 23.  
**Injuria** recibiendo vno de otro, no puede pedir que se hagan los herede- ros enmienda della, e quando se, veela ley. 23. tit. 9. part. 7.  
**Injuria** haciendo los christianos a los judios, o moros nuevamente con- uertidos, como deua ser castigada, veela ley. 5. tit. 24. y la ley. 3. tit. 25. part. 7.  
**INIVRIADO**, quando, e en que manera le deua ser hecha enmienda de la injuria que recibio, e quando no, e que acción le compera con- tra el que le injuria, e quando, e contra quien no, aunque le injurie, e

de que injurias, vea todo el tit. 9. part. 7.  
**Y** arriba la palabra, **INIVRIA**, y la palabra, **ENMIENDA**.  
**I**njurado dentro de quanto tiempo deua pedir se le haga enmienda de la injuria que recibio, e quando sea visto perdonarse, e porque estos veela ley. 22. tit. 9. part. 7.  
**Injurado**, si se muere antes que le haga la enmienda, si podra su heredero pedir la, e quando, e en que manera, veela l. 1. y la ley. 1. tit. 9. part. 7.  
**Injurado** no puede pedir enmienda contra los herederos del que le injurio, e quando se, veela ley. 23. en el fin. tit. 9. part. 7.  
**INIVRIA** R puede vno a otro en muchas maneras, veela ley. 2. y. 3. y 4. con las que se figuen. tit. 9. part. 7.  
**Injuriar** puede de fecho vno a otro en muchas maneras, veela ley. 6. y. 7. tit. 9. part. 7. allí con las demas.  
**Injuriar** quien pueda, e quien no, e a quien, e quien pueda demandar en- mienda de la injuria veela ley. 8. y. 10. y. 11.  
**IMPEDIDO** que no pueda venir al plazo que le pusieron, b. si podra apelar a un que el tiempo para esto se aya pasado, e quando, e como, veela ley. 1. tit. 13. part. 1.  
**Impedir** la obra que no se haga de nuevo quando es daño de otro, quien lo puede hazer, veela ley. 1. tit. 13. part. 1.  
**Impearse** puede el caia niétopor quinze razones que ponen. las leyes 13. y. 11. con las que se figuen. tit. 13. part. 1.  
**IMPEDIMIENTO**, veelo sobre la palabra, **EMBARGO**.  
**IMPOTENCIA**, de los hombres que no puede conocer carnalmente a sus mugeres qual sea, e quantas, e quales sean las maneras deste poder, veela ley. 1. tit. 8. part. 4.  
**E** como se embargue, e quando el casamiento que se no haga, o que se desha- ga despues de hecho por la impotencia de alguno, veela l. 1. tit. 8. part. 4.  
**Impotencia** que quiere dezir, veela ley. 2.  
**E** que sera si despues que la muger es apartada del primero marido por- que era estrecha, casa con el segundo el qual no conocio carnalmente, si se desha el matrimonio, veela l. 1. tit. 8. part. 4.  
**Impotencia** si fuere prouada al vno, quando se de que manera deua en- tonces de partir el casamiento, e por que juezes de que forma, veela l. 1. tit. 8. part. 4.  
**Impotente** si deua ser no que caso con virgen, o con corrupta, e en que mane- ra deua el plazo de tres años, veela l. 1. tit. 8. part. 4.  
**Impotencia** quantas vezes puede ser vno si lo de natura, otras ve- zes por el defecto de los miembros, e que de, artificio, o aya entre ellos, veela l. 1. tit. 8. part. 4.  
**E** que podra acusarse este matrimonio, quando ay semejante impedi- miento, veela l. 1. tit. 9. part. 1.  
**E** como se deua hazer la querrela, e formar el libello, quando la muger dize que su marido es de fria natura, e se gere apartar de, veela l. 1. tit. 5. part. 4.  
**INQUISICION** haciendo sobre algun delicto, en tal caso pueden ser conuadados, e valen los testigos de oyda, veela l. 1. tit. 16. part. 3.  
**Y** allí en la palabra, **PESQUISAS**.  
**INSTITUCION** del heredero, veela l. 1. sobre la palabra, **HEREDERO**, y en la palabra, **TESTADOR**, y en la palabra, **TESTAMENTO**.  
**INSTRUMENTO**, e carta de procuracion en que manera se deua hazer, e quantas cosas deua ser nombradas en ella, veela l. 1. tit. 5. part. 3.  
**Instrumento** publico qual se diga, y qual autentico, y qual priuado, veela l. 1. tit. 18. part. 3. veela l. 1. sobre la palabra, **CARTAS**.  
**INTERRUPCION** de la prescripcion, por quantas maneras acon- texa, veela l. 1. tit. 29. part. 3.  
**INVENTARIO** en que forma, e en que manera se deua hazer la carta de inuentario por el tutor, veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Inventario** que ha de hazer el heredero, de que forma se deua hazer la tal carta, veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Y** que sera, si el tutor, o curador ponen en el tal inuentario las cosas de las que el menor tiene, veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Inventario** que haze el heredero que cosa sea, e de que provecho sea el hazerle, e en que tiempo deuen començar a hazer, e le deuen acabar en que manera se deua hazer, e ante quien, e por quien, veela ley. 5. y 6. tit. 18. part. 3.  
**Inventario** mientras que el heredero le haze no le pueden los acredo- res demandar nada ni los legatarios e que fueren aya el inuentario, e que provecho venga de el al heredero veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Inventario** haciendo el heredo, quales despensas deua poner en el, e que si el difunto le deua algo a el, veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**E** si el heredero maliciosamente haze el inuentario que pena deua auer, veela l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Inventario**, sino lo hiziere el heredero al tiempo que le fue señalado, e que sea obligado, e que si podra sacar la quarta salidía, veela l. 1. tit. 18. part. 3. y la ley. 7. tit. 18. part. 3.  
**Inventario** deue ser hecho por el curador quando entra en los bienes de su menor, e en que manera le deua hazer, e que sino le haze, veela l. 1. tit. 18. part. 3.

# Reportorio en Romance

**INVESTIR, e INVESTIDVRA.** vee arriba la palabra, e **NVESTIR**, y la palabra, e **INVESTIDVRA**.  
**IORNADAS** comunales quales se digan, vee la ley. 4. tit. 6. part. 2.  
**IRREGVLAR** es el clérigo que no guarda la descomunión, vee la ley. 3. tit. 7. part. 2.  
**E**ntre dicit. 10. tit. 18. tit. 3. part. 1.  
**Irregular** es el que no guarda la pena que se impuesta por que descomulgado contraderecho, vee la ley. 20. tit. 2. part. 1.  
**Regula** no es el clérigo que celebra estando descomulgado entre tanto que el no lo sabe, vee allí la ley. 21.  
**IRA** que cosa sea, e en que se diferencia de la saña, e de la malquerencia, vee la ley. 9. tit. 5. part. 2.  
**Y**ra lengua no la deue tener el Rey, e porque, vee la ley. 11. titulo quinto. part. 2.  
**E** que cosas cause la yra, que males venga della, vee allí la ley. 11.  
**Isla** que estando en medio del río, como se deua partir entre los señores de las heredades mas cercanas, vee la ley veynte y siete. e. titulo. 28. part. 2. tercera.  
**Y** que si el río atravesare alguna heredad, e la hiziere isla, toda aquella isla ha de ser del señor cuya antes era la heredad, vee allí la ley veynte y ocho.  
**Isla** que se hazen uenamente en la mar, e nua deua ser, vee la ley. 2. tit. 28. part. 2. 3.  
**Isla** que se haze de nuevo pertenese al señor de la propiedad cuya es la heredad mas cercana, y no al usufructuario, vee allí la ley. 30.  
**IVDI O,** otro qualquier infiel, que ha de hazerli topa en la calle con el sacramento, e de la pena del que no hiziere lo tal, vee la ley. 33. tit. 4. part. 1.  
**Iudío** no puede ser abogado en juyzio por ningun christiano, vee la ley 5. tit. 6. part. 3.  
**Iudíos** como uenen jurar, vee la ley. 1. tit. 10. part. 1.  
**Iudío** se haziendo vno, o por ello se partira, e de la pena del casamiento, vee la ley. 7. tit. 2. part. 4.  
**Iudío** h se casare estando en su ley en algun grado prohibido, si despues se hiziere christiano si le han de consentir, o no, que este en el, vee la ley 6. tit. 2. part. 4. 3.  
**Iudío**, o hereje se casando el marido, no puede acusar su muger de adulterio, e porque, e razones, vee la ley. 5. tit. 9. part. 4.  
**Iudío** ni moro ni hereje no pueden tener christiano por siervo si pena de muerte, e quando proceda a lo, e que sera si el bien no muere de su iudicio se torna christiano, si sera por esto libre, e que si su señor también se torna libre, e dentro de que tiempo deua vender e iudicio al bienno christiano al qual e impio, no para temerle del uno para venderlo, y que si dentro de aquel tiempo no se vendiere, vee la ley. 8. tit. 24. part. 2. 3.  
**Iudío** que quiere dezir, e de donde seromo este nombre e porque razones viuan en tres christianos e como deuen vivir, que cosas no puedan hazer ni usar segun el dicit. ley. 3. e pena merezcan los que hizieren mas dello que se espermentar, vee la ley. 2. tit. 2. part. 7.  
**Iudío** ningun no puede tener oficio ni dignidad que quea apremiar los christianos, vee allí la ley.  
**Iudío** puede tener alogar e otros oficios, vee allí la ley.  
**E** no puede nadi apremiar a los iudíos en dicit. e porque, que las sean las que son competentes, vee allí la ley.  
**E** nadi no puede hazer alogar a los iudíos ni en sus personas ni bienes, vee la ley. 1. tit. 5. part. 7.  
**Iudíos** no se deuen apremiar que se tornen christianos, vee la ley. 6. tit. 2. part. 7.  
**IVR (O) B** es el que cae el peido n los ha de aver, vee la ley. 57. tit. 15. part. 1.  
**E** lo mismo es e el clérigo, vee la ley. 3. tit. 6. part. 1.  
**Iugos** de todas maneras es lito que los sepan los hijos de los reyes, la ley. 13. al fin. tit. 7. part. 2.  
**Iugos** constitien lo vno en su casa si le hurtan algo como e quando lo pueden o no pueda demandar e a quien, vee la ley sexta. titulo catorze. part. 2. 7.  
**IVGADORES** a cogiendo vno en su casa si le hurtan algo si le lo podra pedir, e quando, vee la ley. 5. tit. 14. part. 7.  
**IVÉZES** executores por quales cartas se den e de la forma, vee la ley 4. tit. 8. part. 3.  
**Iuez** e executor como deua executar lo a el mandado, e quales execuciones podra conocer e quando suspender su e execucion e si podra juzgar y si podra apelar o e execucion, vee allí la ley. 1. 52.  
**IVÉZ** que con su iusticia mando matar a alguno si podra ser ordenado, vee la ley. 17. tit. 6. part. 1.  
**Iuez** se glar puede proceder contra los clérigos que estuieren vno año de descomulgados tomando los los bienes, vee la ley cinquenta y nueve. titulo. 6. part. 1.

**Iuez** se glar en que casos pueda proceder contra los clérigos, vee la dicha ley. 5.  
**Iuez** que quiera dezir e quantas maneras son dellos, e quien los puede poner, vee la ley. 20. tit. 2. part. 1.  
**Iuez** menor no puede descomungar al mayor, e quando e en casos, vee la ley. 7. tit. 9. part. 1.  
**Iuez** de uenir quien respodap a el menor de veynte y cinco años, e por los bienes que son descomungados, vee la ley onzey y doze. titulo 12. part. 1. 3.  
**Iuez** es jua es deuan ser en si e que bondades deuan auer, vee la ley tercera. tit. 10. 4. part. 3.  
**Iuezes** quales no lo puedan ser por en dargos que tengan, vee la ley. 4. titulo. 6. 4. part. 4.  
**Iuezes** ordinarios e delegados quales, e porque se digan anfi, vee la ley. 1. al fin. tit. 3. part. 3.  
**Iuezes** ordinarios, o delegados, o arbitros de que he lad deua ser, vee la ley. 5. tit. 4. part. 1.  
**Iuezes** como deuan ser puestas para juzgar e como deuan juzgar en manera que hagan bien e lealmente su oficio, e en razon de los lugares donde han de estar, vee allí la ley. 6. y 7.  
**Iuezes** despues de acabado el oficio quanto tiempo deuan estar en residencia, e de la forma que en esto se tenga, vee la ley. 6. poco mas de la mitad. tit. 4. part. 3.  
**Iuezes** que tiempo deuan estar sentados oyendo los pleytos e no deuan juzgar sino en su iudicio, e tierra, vee la ley. 7. tit. 11. titulo 4. part. 1. 3.  
**E** de la pena si no oír ni hizieren, vee allí la ley. 7.  
**Iuezes** que deuan tener el oficio de pleytos e en ante ellos e que si la tal causa perteneciere a otros pleytos, e en banos o a ellos incluydos o en el qual antes tuera abogado, vee allí la ley. 2. tit. 4. part. 2. 3.  
**Iuezes** como deuen escotar la verdad e como le conuiene acabar los pleytos comenzados ante el e deuen procurar que las partes no los entredan, vee allí la ley. 11. y 13.  
**Iuezes** como deuan escribir al Rey los pleytos que ellos no se atreuen a sentenciar, vee allí la ley. 14.  
**F** denen procurar que se cumplan sus iuyzios, vee allí la ley. 15.  
**Iuezes** de uenir a tener los pleytos en paz, allí la ley. 16.  
**Iuezes** ordinarios que deuen hazer si quierera poner a otros en su lugar para pleytos señalados, allí la ley. 17.  
**Iuezes** quales causas puedan delegar e quales no, vee la ley. 18. titulo. 1. part. 2. 3.  
**Iuezes** delegados que cosas deuan guardar quando son dados para algun pleyto, vee la ley. 20.  
**Iuezes** si fueren reculados por las partes por sospechosos que deuan hazer, vee allí la ley. 21.  
**Iuezes** de auencias quantas maneras sean de los, e como deuan ser puestas, vee allí la ley. 22.  
**IVÉZES ARBITROS, e ARBITRADORES.** vee lo en la palabra **ARBITROS**.  
**Iuez** porque causas podra impedir al abogado que no abogue nunca en juyzio, vee allí la ley. tit. 12. part. 3.  
**Iuez** contra quien se prono que hiziera alguna cosa contra derecho, o que no quisiera abiendo la hazer justicia no podra despues ser abogado, vee allí la ley.  
**Iuez** si maliciosamente no quiere citar a vno, o le alonga los plazos por ser su amigo e que pena deua auer por esto, vee la ley nona. titulo septimo. part. 4.  
**Iuez** como deua proceder contra el delincuente que anda huydo y no le pueden citar ni prender, vee la ley. 17. tit. 8. part. 1.  
**Iuez** puede hazer preguntas al demandador e al demandado en qual quiera parte de el pleyto si viere couenir a la causa, vee la ley. 1. en el fin. titulo. 6. part. 3.  
**Iuezes** que preguntas puedan hazer a las partes en juyzio despues que el pleyto es comenzado por demanda e por respuesta e que cosa es pregunta, e que provecho nace de la pregunta e quien la puede hazer, e sobre que cosas, vee lo en el proximo y en la ley primera y segunda. titulo. 12. part. 3.  
**Iuez** no puede ser testigo en las cosas que el juzgo o a de juzgar, vee la ley. 17. tit. 16. part. 3.  
**Iuez** de uenir a la cara al testigo mientras dize su dicho, e porque, vee la ley. 12. tit. 16. part. 3.  
**Iuez** como ha de imbiar recados a otro, me adonde estan algunos testigos para que les reciba sus dichos e que en las causas criminales, vee la ley. 17. titulo. 16. part. 3.  
**Iuez** como deue citar las partes que vengan a oyr los dichos de los testigos antes que haga publicacion, vee lo en la ley treynta y siete. tit. 16. part. 2. 3.

# Delas siete partidas

Juez deue compeller a los testigos que vengan a testificar, e a quales, e en que manera. l. 35. tit. 16. p. 3.

Juezes por quales cartas reciban poder de juzgar. l. 48. tit. 8. p. 3.

Juezes delegados, que cosas puedan hazer por razon de su officio, veelo en la l. 47. tit. 18. p. 3.

Juez deue arbitrar, si desechara alguna carta por no semejar en la letra con otras, o no, e porque este esto en su aluedrio, veelo en la l. 118. tit. 18. par. 3. en el fin.

Juez, quando, e por quales razones podra el mismo reuocar la sentencia que dio, veelo en la l. 4. tit. 22. p. 3.

Juez puede dar su sentencia, aunque el demandador, ni el demandado no estuiesse delante, e en que casos, veela ley. 9. y. 10. titulo. 22. partida tercera.

Juez quando podra dar sentencia sobre alguna cosa aunque no le conste de la verdad de rayz. veela l. 7. tit. 22. p. 3.

Juez deue condenar en su yuyzio al vencido en las cosas que hizo su contrario, e quando no, veela l. 8. tit. 22. p. 3.

Juezes si dudaren en como deuan dar su yuyzio, que cosas deuan hazer, veelo en la l. 11. tit. 22. p. 3.

Juez, e porque causa su yuyzio no valga. veelo en la l. 12.

Juezes no pueden sentenciar a los que no son de su jurisdiccion, ni a los muertos ni quando no fue el pleyto cõtestado ni vale su sentençia quando no condeno, o absoluo. veelo alli la ley. 15.

Juezes, si son dos, o mas, e se desacordaren entre si, ofalta alguno dellos, o difirieren en en la summa de la condenacion, qual sentencia valdra, veelo alli la l. 17.

Juezes deuen ser piadosos, e mesurados e deuen procurar antes librar al demandado que no agrauarlo. veela dicha l. 17. titulo. 22. p. 3.

Juezes quando se acordaren en dar la sentencia sobre libertad, o matrimonio, o seruidumbre, o pleyto criminal qual sentencia deua valer, veelo en la l. 18. tit. 22. par. 3.

Juez aunque se muera, no por esso la sentencia pierde su fuerza y vigor, veelo en la l. 19. al fin. tit. 22. p. 3.

Juezes deuen procurar de hazer bien su officio, e que galardon ay an por lo assi hazer. veelo en la l. 23. tit. 22. p. 3.

Juezes, o quales mandamientos suyos no ay an fuerza de yuyzio, ni de sentencia, veelo en la l. 22. tit. 22. p. 3.

Juez que a fiendadas, y con malicia juzga mal, o por necesidad, o ignorancia suya que pena deua auer si el pleyto no es criminal, veelo en la ley 24. tit. 22. p. 3.

E si fuere criminal, veelo alli la l. 5.

Juez que recibio dineros por que juzgasse de alguna manera, e que pena deua auer, veelo en la l. 24. y. 25. y en la l. 26. tit. 22. p. 3.

E que seria si esto no le pudiesse ser prouado, veelo alli la ley. 26.

E entonces deue fe saluar el juez por su juramento veelo alli.

Juezes deuen boluer lo que les dieren por juzgar bien, o mal, o a quien se deua boluer en estos casos, veelo alli la l. 27.

Juez de su officio puede impedir no se prosiga la causa en la qual appellacion quedo diuerta, aunque la parte no lo pidiesse, veelo en la l. 24. tit. 23. par. 3.

Juzgo no deua agrauar ni dezir mala palabra al que apela de su sentencia e porque ni el que apela a el, veelo en la ley. 26. titulo veynte y tres. partida tercera.

Juezes solos los Emperadores, e Reyes los pueden poner en las tierras, veelo en la l. 2. tit. 19. p. 3.

Juezes del Rey quales deuan ser en si, e que deuan hazer, veela l. 13. titulo. 9. partida. 1.

Juezes de los adelantamientos, que deuan hazer. veelo en la l. 22. titulo. 9. partida. 1.

Juezes del Rey, como deuan jurar de hazer su officio. veelo en la l. 26. titulo. 9. partida. 2.

Juezes deuen dar abogados a las partes que se lo pidieren. la l. 6. titulo. 6. partida. 3.

Juezes deuen procurar siempre saber la verdad por todas las vias que pueden daren. la l. 34. tit. 6. p. 3.

Juezes mas aparejados han de ser para quitar al demandado, que para condenarlo. veela l. 40. en el fin. tit. 6. p. 3.

Juezes de pesquisa, quien los deua pagar su salario, e quando el Rey, e quando de las partes, veelo en la l. 7. tit. 17. p. 3.

Juezes de terminos, quien los deua pagar, veela l. 1. 7.

E por y iguales partes, e quando, veela l. 15. tit. final. p. 3.

Juezes, quando conocen de algun privilegio que el Rey dio a alguno, o en que manera le deuan declarar. la l. 27. al fin. tit. 18. p. 3.

Juezes deuen ser muy acuciosos en saber bufcar los engaños que los hombres hazen en las cartas, e escripturas, veelo en la l. 1. tit. 18. p. 3.

Juezes no deuen dar sus yuyzios, sin primeramente auer consejo en el cõ hombres sabidores, leales, y buenos, veelo en el proemio. tit. 20. par. 3.

Juez luego que fuere apelado de su sentencia, deue poner termino a las

partes, dentro del qual se presente delante del juez a quien apela. la l. 26. tit. 23. par. 3.

Juez de quien fue apelado mientras que el pleyto anduviere ante el otro juez en grado de appellacion, no deue hazer nada en aquel negocio, veela l. 1. 26.

Juez de quien fuere apelado que deua hazer luego que la causa fue ante el en grado de appellacion, e quando deua, e pueda condenar en las cosas, veelo en la l. 27. tit. 23. p. 3.

Juez de appellacion quando podra yr por el pleyto adelante, no obstante q se muestra algua de las partes, veelo en la l. 28. titulo veynte y tres. partida. 3.

Juez de appellacion que deua hazer quando la cosa sobre que fue apelado se muere, veelo al l. l. 29. tit. 23. p. 3.

Juez el mismo que dio la sentencia por falsos testigos, o cartas, si podra reuocar la tal sentencia conocida la falsedad, veelo en la l. 2. tit. 26. p. 3.

Juez, e qual juez deue executar las tales sentençias, e en que manera, e en que bienes, veela l. 1. 27. tit. 27. p. 3.

Juez que deua hazer, quando delante de el viene algun pleyto de vedamiento de alguna obra nueva, veelo en la l. 9. tit. 32. p. 3.

Juez en qual manera deue proceder quando viene que vn edificio nuevo, o viejo se quiere caer, veelo en la l. 10. tit. 32. par. 3.

Juezes quienes pueden ser quando se trata de deshazer el casamiento por diuorcio, e como deuan dar la sentencia, veelo en la ley. 7. y. 8. titulo. 10. partida. 4.

Juezes quales pueden dar sentençias de deportacion, e quales no, veelo en la l. 5. tit. 12. par. 4.

Juez de su officio puede vender los siernos de alguno, si le constare que los trata cruelmente, veelo en la l. 6. en el fin. tit. 21. p. 4.

Juez, quien lo deua ser, quando acaesce auer contienda entre el señor, y el feudatario por razon del feudo, veelo en la ley onze. titulo. 26. partida. 4.

Juez qual deua ser de ante del qual se deua insinuar la donacion que excediere de quinientos sueldos, veelo en la l. 9. en el fin. titulo. 4. partida. 5.

Juezes, ellos ni ninguno de su compania, no pueden comprar ninguna cosa en aquella tierra o han poder de juzgar, e que cosas puedan vender, veelo en la l. 5. tit. 5. p. 5.

Juezes que tienen poder de hazer en entregar por razon de sus officios pueden vender lo ageno, y como se deua hazer la venta, e que si lo vende en mas de lo porque se haze la entrega, e si el que la compra fera verdadero señor de la tal cosa, y que si vende cosas ajenas, veelo en la l. 52. tit. 5. par. 5.

Juezes mayores, si consintieren hazer cotos, e posturas, ligas, o monipodios entre los mercadores, que pena deuan auer, veela l. 2. titulo. 7. partida. 5.

Juezes salariados por cada vn año, si se murieren antes, si sus herederos auran el salario entero de todo aquel año, veelo en la l. 9. titulo. 8. partida. 5.

Juezes si podran recibir resipulacion en nombre de otro, e como personas publicas, e quando, veelo en la l. 7. tit. 11. p. 5.

Juezes, si recibieren dineros por juzgar mal, o por abrenuar la causa en q pena ayan, veela l. 5. tit. 14. p. 5.

Juezes deuen oyr luego, e sin ninguna dilacion las causas de los romeros, e deuen las determinar lo mas ay na que pudieren, veela l. 32. titulo. 1. partida. 6.

Juez, que poderio aya, e que pueda mandar, quando los herederos quieren partir la herencia delante del. veelo en la l. 10. tit. 15. par. 6.

Juez, quando deua confirmarlos tutores dados por la madre a su hijo, o los que dio el padre a su hijo natural, veelo en la l. 67. 8. tit. 16. p. 6.

Juez deue dar tutor a los menores quando la madre que lo era se caso segundavez. veela l. 5. tit. 16. p. 6.

Juez, si podra nombrar vn tutor que tenga, e administre los bienes del menor, quando el testador le dio muchos tutores, veelo en la l. 2. tit. 16. partida. 6.

Juez qual sea competente para dar tutores a los menores, a quien no les fue dado por su padre, veelo en la l. 12. tit. 16. par. 6.

Juez competente qual fera, para que ante el se pida restitucio por los menores, veelo en la l. 8. tit. 19. p. 6.

Juezes pueden saber la verdad de los fechos, por tres maneras, veelo en el prologo. p. 7.

Juez durante su officio, no puede ser acusado, e quando si, e de quales de listos, veela l. 1. tit. 1. p. 7.

Juezes, aunque hagan bien su officio, no pueden dexar de ganar, e tener muchos enemigos, veela l. 1. tit. 1. par. 7.

E ante qual juez se pueda hazer la acusacion criminal, veela l. 15. titulo. 1. partida. 7.

Juez que deua hazer, quando el acusador no parece, e el acusado vino. veelo alli la l. 17.

# Reportorio en Romance

- Juez**, como, e quando, e en quales accusaciones y delictos, deue yr a delatar por el rey, aunque el acusado, o el acusador se muera, o mate, *vee la. l. 1. y 2. y 3. y 4. y 5. all. l. 7.*
- Juez** como, e en que manera deue librar la causa criminal por derecho quando a de dar pena de muerte, o otra despues que la vuisse oydo, *vee al. la. l. 2.*
- Juez** por quales indicios, y presumpciones pueda atormentar a alguno, *vee la. l. 6. tit. 1. p. 7.*
- Juez**, quales delictos pueda castigar aunque no aya acusador, ni denunciador, *vee a l. l. 1. l. 38.*
- Juez** de auenencia, aunque de sentencia contra alguno por algun delicto no por esso queda el delinquent infamado, *vee la. l. 5. al fin. titulo. 6. part. 7.*
- Juez** ordinario, no lo puede ser el infame, pero bien puede ser juez de auenencia, *vee la. l. 7. tit. 6. p. 7.*
- Juez** que descubre a las partes, lo que los testigos dixeron quando hazia pesquisa de algun delicto cae en pena de fallatio, *vee lo en la. l. 1. tit. 7. part. 7.*
- Juez** que a sabiendas da el juyzio mal dado, e contra las leyes cae en falsedad, *vee lo en la. d. l. 1. verfi. Otro si dezimos que todo lo juzgador, e como deua ser castigado quando falsamente, e a sabiendas da sentencia de muerte contra alguno, *vee lo por la. l. 1. tit. 8. p. 7.**
- Juez**, si por razon de su officio haze prender, o atormentar alguno, no le haze injuria, ni es obligado a la comienda, e quando si, *vee lo en la. l. 16. tit. 9. p. 7.*
- Juez** no haze fuerza si no concede la appellacion antes deshonor, e prende al que apela, e como deua ser castigado, *vee la ley. 4. tit. 10. to. 1. arda l. tit. 2.*
- Juez** quando quiere vsar mal de su officio, tienen en ser iuezes muy fuertes arañas, e si delinquen han de ser castigados como forçadores, *vee lo en la d. l. 4.*
- Juez**, si durante su officio hurtare alguna cosa lleuando lo que no deue ni puede, como deua ser castigado, *vee lo en la. l. 14. y 18. titulo. 14. partida. 7.*
- Juez** competente, qual sea para que ante el se pueda demandar en mien da del Jano, e si el de su officio de otra parte haze daño, si sera obligado a lo pechar, *vee la. l. 3. y 4. tit. 4. p. 7.*
- E**l adu tero deue ser acusado del acuterio ante el juez seglar, *vee la. l. 4. tit. 17. p. 7.*
- Juez**, qual sea de los inescuofos, o de los robadores de las mugeres por fuerza, o de los que hazen peccado contra natura, *vee el tit. 18. y el tit. 19. y el tit. 20. y el tit. 21.*
- E** ante que juez deua ser acusado el alcahuete, e quando, e en que manera, *vee lo en la. l. 1. tit. 21. p. 7.*
- Juez** entre los judios, e christianos, quales sean, e en que dias no los deuan apremiar, ni dar sentencia contra ellos, *vee lo en la. l. 7. titulo. 24. partida. 7.*
- E** ante quales iuezes deuen ser acusados los herejes, e en que manera, e quando, *vee la. l. 2. tit. 26. p. 7.*
- E** ante quales iuezes deuan ser acusados los blasfemios, *vee lo en la. l. 1. tit. 28. p. 7.*
- Juez** en cuyo territorio vno hizo algun delicto, y se passo a otra tierra, de ue escrivir al juez de aquel lugar que prenda al tal delinquent, y se lo embie, *vee la. l. 1. tit. 29. p. 7.*
- E** quales delinquentes pueden ser presos sin prece del mandamiento del juez, e quando, e por que delictos, *vee la. l. 1. tit. 29. p. 7.*
- E** quales iuezes pueden hazer prender a los caualleros, e proceder contra ellos, *vee lo alu en la. l. 1.*
- Juez**, si constitiere al carcelero que no de cuenta cada mes de los presos que tiene en que pena caya, *vee lo en la. l. 8. tit. 29. p. 7.*
- Juezes** a quienes puedan atormentar, o no, e quando e en que manera, *vee lo en la. l. 2. con las que se siguen. tit. 30. p. 7.*
- E** ante quales iuezes deuan ser atormentados los presos, e en que manera, *vee lo en la. l. 3. tit. 30. p. 7.*
- Juezes**, no deuen dar pena en la cara del delinquent, e quando si, *vee la ley. 6. tit. 31. p. 7.*
- Juez** si en quala uente puso a alguno a question de tormento, e le mato, o liso, en que pena caya por ello, *vee lo en la. l. 4. all. l.*
- Juezes** no deuen dar penas por sospechas ni señales, ni presumpciones, *vee all. la. l. 7.*
- Juez** quando ha de demandar atormentar muchos, por quales deua comenzar primero, *vee la. l. 5. tit. 31. p. 7.*
- Juez**, como, e quando pueda mandar atormentar al testigo, si *vee que varia en su d. cho. all. l. 12. l. 8.*
- Juezes** ordinarios, quales se digan, *vee la. l. 5. tit. 31. p. 7.*
- I**VEZ que cosas deue mirar antes que de la sentencia, e como pueda crecer o menguar la pena, e quando no, *vee la. l. 8. tit. 31. part. 7. y all. la ley nueue.*
- Juez**, no deue dar pena a vno por el delicto de los otros, e quando si, *vee la. l. 9. tit. 31. p. 7.*
- Juez** es deuen ser mas aparejados para quitar la pena, que no para condenarlos, *vee la d. l. 1. y la. l. 2. tit. 31. p. 7.*
- Juezes** deuen justiciar a los hombres publicamente, e no en escondido, e despues de justiciados deuen los dar a sus parientes, *vee la. l. 1. tit. 31. partida. 7.*
- Juez** en que pena caya, si da pena de muerte a la muger preñada antes q para, *vee la. l. 1. tit. 31. p. 7.*
- Juezes**, quales podran declarar las palabras oscuras de su sentencia, e quales no, *vee la. l. 3. tit. 31. p. 7.*
- Juez** ordinario de la tierra se llama hombre bueno, *vee la. l. 3. titulo. 31. partida. 7.*
- I**VG LAR, e la juglessa ni sus hijas, no pueden ser mugeres ni barraganas de ninguna persona illustre, *vee la. l. 3. tit. 34. p. 4.*
- Juglares** son infames, e quales, *vee la. l. 4. tit. 7. p. 7.*
- Jugne** quien se llame, *vee la. l. 1. tit. 1. p. 2.*
- I**VRAMENTO toma el Rey a los a quien entrega las fortalezas quando el començo a Reynar, e este juramento se estiene a todos los successores de aquellos, aunque ellos mismos no lo ayan jurado, *vee la. l. 21. tit. 11. p. 2.*
- Juramento**, que cosa sea, e como se deue jurar, e quantas maneras ay a de juramento, e como deua ser hecho, *vee la. l. 1. y 2. tit. 11. p. 3.*
- Juramento**, quien le puede dar en juyzio, o tomarle, e quando podra el personero de alguno dar la jura en juyzio a su contendor, *vee la. l. 3. y 4. tit. 11. part. 3.*
- Juramento** en razon de apreciamiento, quien se pueda dar en juyzio, e quien no, e como deua ser hecho, *vee la. l. 5. tit. 11. p. 3.*
- Juramento** en razon de apreciamiento, quien se pueda dar en juyzio, e quien no, e como deua ser hecho, *vee la. l. 5. tit. 11. p. 3.*
- Juramento**, e que cosas deua mirar en que jura antes que jure, *vee la. l. 1. tit. 11. p. 3.*
- E** que prouecho venga del juramento, *vee all. en la. l. 12.*
- Juramento** haze obligar vn hombre a otro, *la. l. 4. tit. 11. p. 3.*
- E** que mejor aya el pleyto que se deltaja por juramento que el que por sentencia, *vee all. la. l. 15. tit. 11. p. 3.*
- E** que por el contrario, *all. la. l. 16.*
- Juramento** siene fuerza de paga, e en que tanto, *l. 16. titulo on 20. partida tercera.*
- Juramento**, a que personas tenga pro, o daño, *vee la. l. 17. titulo 11. partida tercera.*
- Juramento** del deudor, si jurare que pago, e desfiador al deudor libra al que juro, *vee la. d. l. 17.*
- E** en que cosas se acabe todo el pleyto por la jura que se da en juyzio, e en quales no, *vee la. l. 18. tit. 11. p. 3.*
- Juramento** en q manera le deuan hazer los christianos, e los moros, e los judios, e en q lugar se deua jurar, para q valga la jura, *vee la. l. 19. to. 21. y 21. tit. 11. p. 3.*
- Juramento** de calumnia, e de manquadra es todo vno, e porque assi le nõ bre, e que cosas deua mirar el que jura antes que jure, *vee la. l. 23. tit. 11. partida. 3.*
- E** quando no sea perjuro el que no guarda lo que prometio, ni tengan lo sobre que juraron, *vee la. l. 27. con las que se siguen. tit. 11. p. 3.*
- E** quien deua hazer este juramento, *vee lo all. l. 24.*
- Juramento** e en todo juramento se entiendo sacado el mandamiento del señor o mayoralza quien deue obedecer, *vee la. l. 27. tit. 11. partida. 3.*
- Juramento**, por el qual se manda hazer alguna cosa illicita no vale, e qual sea esta, *vee la. d. l. 27. en el medio. tit. 11. p. 3.*
- Juramento** deue se siempre entender de la manera que le entendio aquel que no hizo el engaño, *vee la. l. 29. tit. 11. p. 3.*
- Juramento** qual se dira hecho por fuerza para que no valga y escuse al q le hizo, *vee la. d. l. 29.*
- Juramento** de los pesquisidores, e de los escrivanos q van con ellos qual deua ser, *vee la. l. 9. tit. 17. p. 3.*
- Juramento** deue hazer el que succede en la escrivania de algun escrivano que muere, e qual deua ser, *vee la. l. 55. tit. 18. p. 3.*
- Juramento** de la manquadra se llama el juramento de calumnia, *vee la. l. 8. tit. 22. p. 3.*
- Juramento** siendo hecho contra derecho no liga ni el que le haze es obligado de le cumplir, *vee la. l. 8. en el medio. tit. 11. p. 4.*
- Juramento** del vasallo, quando su señor le da alguna cosa en feudo, qual deua ser, e que cosas deua contener en si, e de la forma en esto, *vee la. l. 4. tit. 6. p. 4.*
- Juramento** de fiedad deua hazer el hijo del vasallo luego que muere su padre a su señor, e a sus hijos, si quisiere succedor en el tal feudo, *vee all. la. l. 10.*
- Juramento** si interuiniere quando vno compra la cosa por mas de lo que vale, si este juramento deue ser guardado, o no, *vee la. l. 56. tit. 5. partida quinta.*

# Delas siete partidas

da quinta.

**Iuramento hecho quando vno promete algo a otro por fuerza que le haze, o por engaño, o miedo, de que effecto sea,** veela. l. 28. tit. 11. p. 5.

**Lo mismo es quando jura de hazer algo contra las leyes, o buenas costumbres,** veela dicha. l. 28.

**Iuramento haze valer el contrato celebrado por el menor,** veela. l. 6. tit. 19. p. 6.

**IURAR**, es en que manera deua los juezes del Rey, veela. l. 26. tit. 9. p. 2.

**Iurar en juyzio quien deua en razon de daño, o a precio que recibio,** veela. l. 5. tit. 11. p. 5.

**Iurar puede el mayor de catorze años en litem, pero si es menor jurara por el su guardador,** veela. l. 5. tit. 11. p. 3.

**Iurar puede el menor contra su guardador en juyzio, e quando,** veela. l. 6. tit. 11. p. 3.

**Iurar en juyzio no pueden algunas personas,** veela. l. 3. y. 7. tit. 11. p. 3.

**E quando se pueda arrepentir aquel que dio la jura a su contrario sin daño suyo,** veela. l. 8. tit. 11. p. 3.

**Iurar sobre que cosas se puede,** veela. l. 9.

**E sobre que pleytos,** veela. l. 10. tit. 11. p. 3.

**E que cosas deua mirar el que jura,** veela. l. 11. tit. 11. p. 3.

**E que provecho venga de la jura,** veela. l. 12. tit. 11. p. 3.

**E que ventaja aya el pleyto que se destaja por jura al que por sententia,** veela. l. 13. tit. 11. p. 3.

**E que ventaja aya, si el pleyto se acaba por sententia definitiva, y no por juramento,** veela. l. 14. tit. 11. p. 3.

**Es si el que juro que no deua nada con voluntad de su aduersario, si despues no se acordando pagasse la deuda puede lo cobrar,** veela. l. 16. tit. 11. p. 3.

**E que pro venga a aquel que jura en razon de la cosa que dize ser suya,** veela. l. 13. tit. 11. p. 3.

**Iurar en que manera deuan los Christianos, y moros, e los judios,** veela. l. 19. tit. 11. p. 3.

**Iurar que lugar deuan las partes,** veela. l. 21. tit. 11. p. 3.

**E el juramento,** veela. l. 22. tit. 11. p. 3.

**Iurar de calumnia, como, e quando deuan las partes e que cosas deua ser guardadas en el tal juramento, e que tambien llaman jura de maquina,** veela. l. 23. tit. 11. p. 3.

**E que personas deuan hazer este juramento,** veela. l. 24. tit. 11. p. 3.

**Iurar con mentira, quando, e que pena deua auer el que jura con mentira,** veela. l. 25. tit. 11. p. 3.

**E quando no se diga perjuro el que juro falso, o no guardo lo que prometio, ni tengan aquello sobre que juraron,** veela. l. 27. con las que se siguen. tit. 11. p. 3.

**Iurar no deue el Rey ni ningun perlado de hazer cosa contra su Reyno, o yglesia, e si lo jurare no estenado de lo cumplir,** veela. l. 28. tit. 11. p. 3.

**Iurar deuen los pesquidadores, e escrivanos que van con ellos, e quando, e como,** veela. l. 9. tit. 17. p. 3.

**Iurar que, e en que forma e manera deuan los escrivanos de la corte del Rey, y los otros de las villas, e ciudades jurar,** veela. l. 4. tit. 17. p. 3.

**Iurar de fidedad a su señor, e a sus hijos el hijo del feudatario muerto, si quisiere suceder a su padre en el tal feudo,** veela. l. 10. tit. 26. p. 4.

**Iurar quando deua el heredero instituydo por el testador debaxo desta condicion,** veela. l. 6. tit. 4. p. 6.

**Iurar que cosas en que manera deuan los tutores,** veela. l. 9. tit. 16. p. 6.

**IURSDICION** por quales cartas, e porque palabras se de, veela. l. 48. tit. 18. p. 3.

**IUSTA**, es el que justando derriba a su contrario, deue auer sus armas, e caual, o enteramente sin particion, veela. l. 8. tit. 16. p. 2.

**IUSTICIA** que cosa sea propriamente, veela en el proemio. columna. al fin.

**Iusticia verdadera como se deua hazer, e como la iusticia mentirosa,** veela. l. 41. tit. 5. p. 1.

**Iusticia esta e es el galardonar los bienes, assi como es el castigar los males,** veela. l. 1. tit. 27. p. 2.

**Iusticia, no la puede hazer sino el emperador, o quien el quisiere por su nriudlegio,** veela. l. 2. tit. 1. p. 2.

**Iusticia es vna de las cosas porque mas endereçadamente se mantiene el mundo, e es fuente de los derechos, e que cosa sea,** veela en el proemio. y en la. l. 1. tit. 1. p. 1.

**Iusticia que bienestraxga consigo, e que quiera dezir, e quantos mandamientos son de la,** veela. l. 2. y. 3. tit. 1. p. 1.

**Iusticia, e el poder hazer iusticia, no lo puede prescrebir ninguno, e quando si,** veela. l. 6. tit. 19. p. 3.

**IUSTICIA DE SANGRE** el hazer esto pertenece a los Reyes en señal del señorio. la. l. 1. tit. 1. y la. l. 5. tit. 15. p. 2. y la. l. 9. tit. 4. p. 5.

**Iusticia debe ser hecha publicamente, e no en escondido, e despues de hecha deuen los justiciados ser dados a sus parientes, o a otros,** veela. l. 1. tit. 31. p. 7.

**IUSTICIAR** deuen los juezes a los malhechores publicamente, e no en escondido. veela. l. 1. tit. 31. p. 7.

**E despues de justiciados algunos deuen los dar a sus parientes, o a otros,** veela dicha. l. 1.

**IUSTICIA DO** por algun delicto, adonde deua ser enterrado, veela. l. 8. tit. 31. p. 1.

**IUYZIO** del arbitrio juez, quando, e porque causas se da ninguno, e la parte no obediente, no caera en la pena prometida al primero, veela. l. 4. tit. 4. p. 3.

**Iuyzio ninguno no deue ser dado sin auer primeramente consejo de hombres leales, y buenos, y sabidores,** veela en el proemio. tit. 20. p. 3.

**Iuyzio, veela en la palabra, SENTENCIA.**

**Iuyzio que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras son del, e qual deua ser en si,** veela. l. 1. y. 2. y 3. tit. 2. p. 3.

**Iuyzio que es dado antes que el pleyto principal sea fibrado, e este se llama sententia interlocutoria, e quando, e porque cosas se de,** veela dicha. l. 2. tit. 2. p. 3.

**Iuyzio, quando, e como deua ser dado,** veela. l. 5.

**E quales valgan, aunque no sean dados por escriptura,** veela. l. 6.

**E quando le podra dar el juez, aunque de rayz no sepa la verdad de la causa sino por prouejas dadas,** veela. l. 7.

**Iuyzio puede dar el juez, aunque el demandador no fuese delicto, e quando,** veela. l. 9. tit. 2. p. 3.

**Iuyzios en quantas maneras no valgan, o por el defecto del juez, o por que lo da mal dado,** veela. l. 11.

**Iuyzio segundo que es dado contra el primero, quando valga, e quando no,** veela. l. 12. tit. 2. p. 3.

**Iuyzio afinado que fuerça aya en si,** veela. l. 19. tit. 2. p. 3.

**Iuyzio que es dado por prouejas, o cartas falsas, como se deua reuocar,** veela. l. 1. con las que se siguen. tit. 26. p. 3.

**Y mas altamente lo veras en la palabra, SENTENCIA.**

**IUZGAR** no deuen los clerigos las causas de los legos, e quando pueden esto hazer, veela. l. 48. tit. 6. p. 1.

**Iuzgar no se puede en las yglesias, o otros lugares religiosos, e qual sea la razon de esto,** veela. l. 1. tit. 11. p. 3.

**Iuzgar no le deuen los juezes en los dias de las fiestas,** veela. l. 2. tit. 23. p. 1.

**Iuzgar quien deua las causas matrimoniales, quando se trata de divorcio e si podran ser elegidos arbitros, e en que manera deua ser dada la sententia,** veela. l. 7. y. 8. tit. 10. p. 4.

## L.

**LAVAR** las manos se deue el hombre antes, e despues que comina, veela. l. 5. al fin. tit. 7. p. 2.

**LABRADOR** ES no le escusa la ignorancia del derecho natural, veela en la. l. 1. final al fin. tit. 4. p. 5. y la. l. 3. tit. 4. p. 5.

**Labradores quales se llamen ansi, e porque,** veela en el proemio. tit. 21. p. 2.

**Labradores, e la gente aldeana en que manera deuan hazer sus testamentos,** veela. l. 6. tit. 21. p. 6.

**Llaves**, si el vendedor las entregare al comprador, el tal por esto es visto entregarle, y el tomar la posesion de la cosa vendida que esta de baxo de ellas. la. l. 7. tit. 30. p. 3.

**LAGAR**, si estuviere en alguna viña, e esta viña fuere vendida simplemente, si fuera visto ser vendido tambien el lagar. veela. l. 31. tit. 5. p. 5.

**LABOR** ES mandando hazer el Rey, como de castillos, puentes, e como deua ser hecha la carta sobre esto, veela. l. 16. tit. 28. p. 3.

**Labor alguna prometiendo vno hazer a otro, como deua ser hecha la escriptura sobre esto,** veela. l. 7. tit. 18. p. 3.

**Labor nueva que cosa sea, e quien la pueda vedar, e en que manera, e a quien, e en que lugar se deue hazer el vedamiento, e como se pueda hazer el vedamiento, quando muchos hazen labor nueva, o son agrauada dos muchos por ella,** veela. l. 1. tit. 32. p. 3.

**Labor nueva haziendo alguno en las plaças, o otros lugares publicos qual quiera del pueblo se lo puede vedar,** veela. l. 3. tit. 32. p. 3.

**E quienes no,** veela. l. 4. tit. 32. p. 3.

**Labor nueva haziendo alguno, quien se la pueda vedar, e quien no,** veela. l. 4. con las que se siguen. tit. 32. p. 3.

**E que si despues de ser le vedado a vno el edificar vendiere la cosa sin lo dezir al comprador, como le auian hecho tal vedamiento,** veela. l. 1. tit. 32. p. 3.

**Labor nueva haziendo vno por causa de adobar o limpiar, o reparar sit edificio, no se la puede nadie impedir, pero hecho aquello, deue se de embarrasar, e dexar libre el lugar do la hizo,** veela. l. 7. tit. 32. p. 3.

**E que fuerza aya el vedamiento que se haze impidiendo la obra nueva si se hiziere,** veela. l. 8. tit. 32. p. 3.

**E que deua hazer el, vez quando delante del ay pleyto de vedamiento de labor nueva, e si el que se veda deua jurar, o que deua hazer,** veela. l. 9. tit. 32. p. 3.

# Reportorio en Romance

- Labor nueva** haciendo y siendo lempedido, quanto tiempo deua durar el impedimento, e en que casos podra yr con el adelante. *vee la dicha l. 1.*
- Labor nueva**, o vija queriendo se caer, deuen las sus dueños reparar, e desribar, e puede lo mandar el juez, e como se deuan informar de ello. *vee allí la l. 12.*
- Labor** siendo hecha en daño de otro, deuen la desribar aunque la heredad en que la hizieron, o la otra que recibe el daño fuellé despues enagenada. *vee allí la l. 16.*
- Labor nueva** siendo hecha por muchos, si hiziesse daño a otros, puede se de. n. andar a cada vno en todo que la deshaça. *vee lo en la l. 17. tit. 3. p. 17. 1.*
- Labores** si eno hechas falsamente, que pena merezcan los oficiales que las hizieron. *vee la l. 11. tit. 3. p. 17.*
- Labores** no deuen ser hechas en muchas partes que acceptan las leyes. *22. y. 23. y. 24. con las que se siguen. tit. 3. p. 17.*
- Labores** que vno ha de hazer en la heredad que arrendo, deue las hazer en su tiempo, e sazón, e no en otro. *vee la l. 7. tit. 8. p. 15.*
- LADRONES** si no pueden apellar de la sentencia dada contra ellos. *vee la l. 16. tit. 3. p. 17.*
- Ladrones** de los mercaderes que van a las ferias, como deuen ser castigados. *vee la l. 4. tit. 7. p. 15.*
- Ladrones** hallados hurtando, quando podrá ser muertos por los señores e no caeran por esto en pena alguna. *vee la l. 3. tit. 8. p. 17.*
- Ladrones** que quebrantan los sepulchros para hurtar algo de ellos, que pena deuan auer. *vee la l. 12. tit. 9. p. 17.*
- Ladron** qual se diga, e de la pena de los que los aconsejan que hazan el hurto, o los ayudan para ello. *vee la l. 12. y. 4. tit. 14. p. 17.*
- Ladron** es vno en muchas maneras, y por muchas, e diuersas causas. *vee lo en la palabra, HURTO, y por todo el tit. 14. p. 17.*
- Ladrones** en general que pena deuan auer por el hurto, en poca, o mucha cantidad, e quando se libren por no ser acuçados en mucho tiempo. *2. l. 1. l. 8. y la l. 20.*
- Ladron**, a que sea obligado el e sus herederos, e quales daños, e quando. *vee la l. 4. y la l. 20. tit. 14. p. 17.*
- Equi** si se aciertan muchos ladrones para vn hurto, si cada vno dellos es obligado en todo, e por todo, que si vno dellos pagala pena, si le librarán los otros. *vee la dicha l. 20.*
- Ladron** que hurto algo de los bienes de algun finado en que pena caya por ello. *vee la l. 1. tit. 14. p. 17.*
- Ladrones** que hurtan, e ofuscan los hijos agenos, o seruos, que pena deuan auer por ello, e quando. *vee la l. 22. tit. 14. p. 17.*
- LEALTAD**, es vna bondad que esta bien en todo hombre. *vee lo en el proemio tit. 14. p. 17.*
- LEVANTAR** puede vno su casa, e torce quando quisiere, e ha la dō de. *vee la l. 25. tit. 3. p. 17.*
- LECTOR** que quiere decir, e de su oficio. *vee la l. 1. tit. 6. p. 11.*
- LEGADOS**, e como deua ser hecha la carta, quando el Rey embia a otra tierra algun legado. *la l. 25. tit. 3. p. 17.*
- Legados** y dos alguna parte puede apellar aunque aya mucho tiempo que fue condenado, e recluso, e lo mismo es en el captiuo. *vee lo en la l. 20. tit. 14. p. 17.*
- Legados** si se dan a vnos por yerro auiendo se de dar a otros, quando los a quien se dan por yerro los puedan ganar por tiempo. *vee la l. 15. tit. 19. 4.*
- Legados** si fueren dexados a algunos en testamento imperfecto, si les fueren pagados, si podrá despues el heredero recobrar lo que anssi dio, e quando. *vee la l. 3. tit. 14. p. 17.*
- Legados** dexados en el primero testamento, e los que se dexaron en el segundo que fue hecho, despues si se dexeran, o no. *vee la l. 22. en el fin. tit. 1. p. 6.*
- Legado**, si fuere hecho a alguna muger con condicion que se case con alguno, si el o ella son muertos, o no quieren, o el asindigno, si aura ella el tal legado. *vee la l. 14. tit. 4. p. 6.*
- Legados** dexados por el testador, es obligado a los pagar el heredero de sus propios bienes, quando no quis. hazer inventario. *vee la l. 10. tit. 6. par. 6.*
- Legados** si fueren dexados algunos por que razones no les deuan ser dados. *vee la l. 1. tit. 7. p. 6.*
- Legados** mandados, si fueren dexados a los incapaces, e ellos se vá a la corte del Rey, y lo descubren su defecto, que galardón deuan auer por ello. *vee lo en la l. 22. tit. 7. p. 6.*
- Legados** si se dan a algunos dexados en el testamento en el qual fue instituydo a algun indio, no por el heredero si succede el, quando deue pagarlos a aquellos a quien fueron dexados. *vee allí la l. 16.*
- Legados** hechos por el testador en el testamento que despues se rompio por sentencia, si se dexeran, o no. *vee la l. 7. tit. 8. p. 15.*
- Legado**, e manda que colata, e quien la pueda hazer, e a quien, e en que manera. *vee la ley. 1. tit. 9. p. 6.*
- Legado** siendo de vno a algun heredero, si lo podrá aceptar, y repudiar la herencia e quando no. *vee la l. 1. tit. 9. p. 6.*
- Legado** si siendo dexado a un relicto. la. or. quando el heredero no sea obligado a los pagar. *vee la l. 5. y 6. y 7. tit. 9. p. 6.*
- Legados** no pueden ser dexados al seruo cuyo señor fue instituydo por heredero, e si podrá hazer manda al señor del seruo, quando el seruo fue instituydo por heredero. *vee la l. 8. tit. 9. p. 6.*
- Legado** quando dexa alguno deua cietamente nombrar por su nombre, y que si el testador erro. *vee allí la l. 9.*
- Legados** en quales cosas pueden ser hechos. *vee lo en la l. 17. tit. 9. p. 6.*
- Legado**, si fuere hecho o de cosas agenas, si valdra, e a que sea el heredero obligado entonces. *vee la dicha l. 17. tit. 9. p. 6.*
- Legado** hecho a alguno de la cosa del testador que el tiene empeñada quando la deua desempeñar el heredero, y si la ha de dar, e quando no. *vee lo en la l. 11. tit. 9. p. 6.*
- Legado** de que cosa se pueda hazer, e si de las que aun no son nacidas, o son incorporadas. *vee la l. 1. y 3. y allí junto la l. 14. cō las demas de allí.*
- Legado** por que razón, e quando sea visto reuocar el testador por enagenar la cosa que auia mandado a alguno, e quando no. *vee la l. 11. tit. 9. p. 6. y allí la l. 4. 2.*
- Legado** hecho de algunos dineros que el testador cree tener en el arca, o que se los deuen, si se deuera sino era anssi como pensaua. *vee allí la l. 18. y 19.*
- Si** se la manda que el testador hizo fue puesta falsa causa, si por esto se viciara, o no. *vee la l. 10. tit. 9. p. 6.*
- E** quales condiciones, o causas, o modos se puedan poner en los legados, e de que efecto sean. *vee allí la l. 1.*
- Legado** como valga, o no, quando la condicion de baxo de la qual fue dexado no se cumple por alguna ocasión. *vee allí la l. 11.*
- E** quando el testador manda algo a alguno, cuya a deua ser la escogencia, e elección. *vee lo allí en la l. 12.*
- Legado** siendo hecho por el testador de alimentar a alguno, en que manera se deua entender. *vee allí la l. 4.*
- E** que si la escogencia fue puesta en alguno, si el escogio vna vez, si se podrá arrepentir, e que si fue puesta en mano de otro rector, e y no a cargo dentro de vn año. *vee allí la l. 15.*
- E** que si el juez manda a dos vna cosa faya la que ellos escogieren si en la escogier se desauinieren que deua hazer el juez. *vee allí la l. 15.*
- Legado** hecho por el testador de metales a alguno, si passara a los herederos de aquellos a quien la hazen, e quando. *vee la l. 17. tit. 9. par. 6.*
- Legados** por que palabras deuan ser dexados, e que si el testador yerra en el nombre de la cosa que man. *vee allí en la l. 18.*
- Legado** que esta y questo en el aluedio del heredero, quando valdra, o no, e quando se diga anssi puesto. *vee a. l. 19. tit. 9. p. 6.*
- Legado** que el testador mandado a alguno quando el heredero quisiese, quando se lo denada. el heredero a legatario. *vee allí la l. 9.*
- Legado** dexado a alguno, si este no lo accepta en su vida, si lo podrán aceptar sus herederos. *vee lo allí en la l. 7. en el fin.*
- Legado** puede se dexar puramente, e a dia cierto, e de baxo de condiciones que si cumpliere antes que a quien es dexado, e quando esto no haya. *vee allí la l. 11.*
- Legado** dexado de baxo de condiciones, aunque no se cumplase deue en vn caso que p. *vee la l. 11. en el fin. tit. 9. p. 6.*
- Legados** no pueden ser dexados contra las leyes ni el testador no puede impedir que las leyes no ay. n. pagar en ellos, ni los, u. *vee allí la l. 13.*
- Legado** siendo dexado a alguno de baxo de torpe, o deshonesto condicion, aunque no la cumplase se deuera el tal legado. *vee la dicha l. 11. tit. 9. p. 6.*
- Legado** puede se hazer a muchos, e a vno solo, e como se deuen partir entre si, e quando. *vee allí la l. 13.*
- Legados**, e mandas deuen se hazer en los testamentos, o en los codicillos, y hechos en otra parte no vale, e quando passe el señorio de la legatario. *vee allí la l. 14.*
- Legado**, quando passara al heredero del legatario quando muvno antes que el heredero acceptase la herencia. *vee la d. l. 33. tit. 9. p. 6.*
- Legado** siendo hecho por el testador a alguno creyendo que era viuo si el do muerto si valdra. *vee la d. l. 35. tit. 9. p. 6.*
- Legado** dexado a alguno puede ser por el acceptado, o dexado, e si se podrá aceptar en parte, o no, e quando. *vee allí la l. 16.*
- Legado** deue por el heredero ser entregado al legatario, e en que manera, e que si el testador lo acrecento, o ello de suyo se augmento, e si se deuan los frutos al legatario, e desde quando, e si la cosa que le mandada es agena. *vee la l. 17. tit. 9. p. 6.*
- Legado**, si el heredero no le puede dar luego, puede pedir al juez tiempo para le dar, e quando se libre el heredero la estimacion de la cosa mandada.



# de las siete partidas.

- dada a alguno por el testador, *vee allí la l. 38.*
- Legado en que maneras, e quando se pueda renovar por el testador expressa, o tacitamente, o ella se defata, e no vale, *vee la l. 39. y 40. allí cō las demas. tit. 9. p. 6.***
- Legado siendo hecho a alguno de su carro es visto tambien mandar le la bestia que le trae, e que si la bestia se murio, *vee allí la l. 42.***
- Legado siendo dexado a alguno de alguna cosa, si despues es el legatario se haze señor desta cosa por algun titulo, quando le deua el heredero dar la estimacion, o no, *vee allí la l. 43.***
- Legado si fuere dexado a alguno en dos testamentos como el legatario se pueda cobrar, e en que manera, *vee allí la l. 44.***
- Legado si fuere dexado muchas vezes en vn testamento, no le deue pagar el heredero mas de vna vez, e quando si, *vee allí la l. 45.***
- Legado siendo hecho a alguno que se sirua de su seruo que sea visto mandar le por esto, que señorio aya, e tenga en el, *vee allí la l. 46.***
- E que si el testador manda a alguno la escriptura, e carta que tiene de la deuda que alguno le deue que sea visto mandar le por esto, *allí la l. 47.***
- Legado de qualquier condicion que sea en que lugar, e tiempo deua ser dado por el heredero al legatario, *vee la ley quarta y ocho. titulo 9. partida 6.***
- Legado haziendo el testador de sus bienes para sacar cautiuos, quien lo deua auer quando no dexo testamento, e en que manera, *vee la ley 5. tit. 10. p. 6.***
- LEGATARIOS pueden appellar de la sentenciada contra el heredero, y pueden seguir el appellacion, e pedir que quieren estar con el en juicio porque tienen del sospecha, *vee la l. 7. tit. 23. p. 3.***
- Legatarios cuyas mandas fueren renouadas, y dadas a otros, si los herederos se las diessen, e las posesyessen tres años si las ganaran por suyas, *la l. 15. tit. 29. p. 3.***
- Legatarios tienen tacitamente hipotecados los bienes del difunto, hasta que les den los legados, *vee lo en la l. veynte y seys. titulo 13. partida quinta.***
- Legatarios si cobraren sus legados, si despues pareciere auer los sido dexados en testamto imperfecto, si seran obligados a los boluer, e quando, *vee la l. 1. tit. 14. p. 5.***
- Legatarios a quien es dexado algo en testamento, si podran ser testigos en el, e quando, *vee la l. 1. tit. 15. p. 6.***
- Legatarios quienes se llamen, e non han de ser llamados quando el heredero quiere hazer el inuentario, e si no lo fueren, *vee la l. 5. y 6. titulo 6. partida 6.***
- Legatarios si recibieron el legado de mano del heredero en antes que el pagasselas deudas del testador, si la hazienda no basta para todo, si há de boluer los legados a vno, *vee allí la l. 7.***
- Legatario si hurtare el testamento en que le fue dexado el legado, pierde le por esto *vee la l. 17. tit. 7. p. 6.***
- Legatarios si sean obligados al supplimiento de la legitima del hijo, *vee la ley 5. en el fin. tit. 8. p. 6.***
- Legatarios pueden ser grauados por los testadores a que de hasta lo q̄ mōto lo que le dexo el testador, *vee la l. 3. tit. 9. p. 6.***
- Legatario quando ha de quitar, e desempeñar el de sus bienes la cosa que el testador le mado que sabia era empeñada, e quando lo ha de hazer el heredero, *vee la l. 11. tit. 9. p. 6.***
- Legatario, si podra compeler al heredero que a su costa embie por la cosa que el testador le mando dar, *vee allí la l. 12.***
- Legatario, quando podra pedir la cosa que el testador le mando dar, si despues de esto el mismo testador la enagenare, *vee lo en la l. 17. tit. 9. partida 6.***
- Legatario si podra pedir el legado que el testador le hizo creyendo tener algunos dineros en alguna arca, o que se los deuijan no siendo anſi, *vee allí la l. 18. y 19.***
- Legatario si le excluyra el heredero por ser falsa la causa que el testador pone quando le dexa el legado, *la l. 20. tit. 9. p. 6.***
- Legatario si por alguna ocasion no pudo cumplir la condicion debaxo de la qual le fue dexado el legado si le aura no obstante que no se cūpla, *vee allí la l. 22.***
- Legatario, quando tendra la escogencia en la cosa si el testador le mando algo en general, *vee allí la l. 23.***
- Legatario a quien son mandados alimentos en que manera le deuan ser dados, e quales, *vee allí la l. 24.***
- Legatario quando podra pedir al heredero el legado que el testador le mando dar poniendo el dar le en la voluntad del heredero, *vee la l. 30. tit. 9. p. 6.***
- Legatario, si se muriere sin aceptar el legado, si podrá acceptarle despues sus herederos, *vee la d. l. 30. en el fin.***
- Legatario a quien fue hecha alguna manda debaxo de torpe, o deshonestacon podra pedir que le den el tal legado aunque no lo cumpla, *vee allí la l. 32.***
- Legatarios como deuen partir entre si el legado, quando son muchos, *vee***
- allí la l. 33.*
- Legatario quando podra auer el señorio de la cosa a el mandada, *vee allí la l. 34.***
- E que si le fue mandada debaxo de condicion, e puramente, e el se muere antes que accepte la herencia, *vee la d. l. 34. tit. 9. p. 6.***
- E en que casos se requiera que la herencia se accepte primero para que el legado valga, *vee la l. 35. tit. 9. p. 6.***
- Legatario en su escogencia es de aceptar, o repudiar el legado, e no puede acceptarle en parte, e en parte no, e quando si, *vee allí la l. 37.***
- E en que manera deua el legado ser dado al legatario, e que si se aumento, y si le han de ser dados los fructus, e de de quando, e que si le mandan alguna cosa agena, *vee allí la l. 37.***
- Legatario si deua ser compelido a tomar la estimacion de la cosa a el mandada quando es agena, y el señor no la quiere vender, o la tiene muy cara, *vee la l. 39. tit. 9. p. 6.***
- Legatario a quien fue mandada la carrera de alguno, si con ella podra pedir que le den la bestia que la traya, *vee allí la l. 41.***
- Legatario, si por algun titulo se haze señor de la cosa a el mandada, si sera el heredero obligado a le dar la estimacion de aquellas cosas, o no, *vee allí la l. 43.***
- Legatario, quando podra pedir la estimacion de la cosa a vn heredero, y al otro la mesma cosa, si fuere mandada en dos testamentos, *vee allí la ley 44.***
- Legatario quando puede pedir que le den el legado todas quantas vezes le fue mandado en vn testamento, *vee allí la l. 45.***
- Legatario a quien fue dexado poder para q̄ se sirua de algun seruo q̄ se a visto dexarle, e que señorio aya en el, *vee allí la l. 46.***
- Legatario a quien el testador mando la carta, e escriptura que tiene de la deuda que alguno le deue, si por esto podra pedir a tal deuda, como a el mandada, *vee allí la l. 47.***
- Legatario en que lugar e tiempo pueda pedir al heredero q̄ le de la cosa a el mandada, e como la deua auer, *vee la l. 48. tit. 9. p. 6.***
- Legatario si despues que le fue mandada alguna cosa en el testamento algunos la hurtan antes que se la entreguen, e solo la podra pedir al heredero, e no el heredero, *vee la l. 13. tit. 14. p. 7.***
- LEGITIMA qual sea la de los hijos, quando el padre entro en religio e profesio en ella, *vee la l. 17. tit. 1. p. 6.***
- Legitima de los hijos deue les ser dexada libre, e quita, e sin agrauamiento, e con condicion, *vee la d. l. 17. en el fin. la l. 1. tit. 4. p. 6. y la l. 4. tit. 11. p. 6.***
- Legitima siendo dexada al hijo, o algo menos, no puede despues que la accepto quecellar contra el testamento de su padre, e quando, *vee la l. 5. tit. 8. p. 6.***
- E quien deua e sea obligado al supplimiento de la legitima, *vee la l. 5. en el fin. tit. 8. p. 6.***
- Legitima de los ascendientes qual sea, *vee la l. 8. tit. 8. p. 6.***
- LEGITIMACION, e que forma se deua guardar en hazer la legitimacion, *vee la l. 9. tit. 8. p. 6.***
- Legitimacion hecha por los Emperadores, o Reyes, o Apostolicos en q̄ manera se deua hazer, e a que se estienda, *vee la l. 4. tit. 15. p. 4.***
- Legitimacion no ha lugar en los seruos, sino solamente en los libres, *vee la d. l. 4. tit. 15. p. 4.***
- E ha lugar en los hijos de los clerigos, e a q̄ los pueda legitimar *vee lo allí.***
- Legitimacion hecha por el padre en su testamento qual deue ser, e quando valga, o no, e que deua interuenir en ella, *vee la l. 6. tit. 15. p. 4.***
- Legitimacion por carta como se haga, y si se estendera a los hermanos aunque en la carta no se aya hecho mencion dellos, e a que tenga prouecho la tal legitimacion, *vee lo allí la l. 7.***
- LEGITIMAR no pueden los señores de las tierras, como son los Duques, Condes, *la l. 12. en el medio. tit. 1. p. 2.***
- Legitimar pueden los Emperadores, e los Reyes, e los Apostolicos, e a que se estienda, e aya lugar la tal legitimacion, *vee la l. 4. tit. 15. p. 4.***
- Legitimar no se pueden los seruos sino que es necesario que la tal persona sea libre, *vee la d. l. 4.***
- E ha lugar la tal legitimacion en los hijos de los clerigos, e a que se estienda, *vee lo allí.***
- Legitimar en que manera pueda el padre a su hijo, dádo a seruicio de la corte de su Rey, *vee allí la l. 5.***
- E que si tiene otros hijos legitimos, *vee lo allí.***
- Legitimar puede el padre a su hijo en su testamento, e quando, e en que manera deua, e pueda hazer esto, *vee la l. 6. tit. 15. p. 4.***
- E legitimando el padre a vn hijo natural por carta, si sera visto legitimar a sus hermanos, aunque no haga mencion dellos, e a que tenga prouecho la legitimacion, *vee allí la l. 7.***
- Legitimar como puede vno a sus hijos por carta, e legitimando el padre a vn hijo, *vee la l. 7.***
- LEGITIMO, e illegitimo quien sea, e porque se digan anſi, e si podran ser ordenados, e quales no, *vee la l. 12. tit. 6. p. 1.***

# Reportorio en Romance

- Legítimo**, o espurio, si es o no es al un y de la fe. *Uma espiri ual. l. 36. tit. 6. partida. 1.*
- Legitim** no son los hijos que nacen de casamiento clandestino, e por que raxon aunque alienen que los padres y gnotaron el impedimento que acaua. *l. 1. tit. 2. p. 4.*
- El mismo** se. ia. si se casasen publicamente sabiendo ellos ambos a dos que no podian casarse pero no si el vno solamente lo supiere, *vee en la dicha l. 3.*
- Legitimo hijo** que quiera dezir, e quales deuan ser an si llamados, aunque al tiempo del nacimiento no lo eran, e que pro, e honrra nazca a los hijos. *po. ser. tit. 2. p. 4.*
- Legitimo** no es el hijo en muchas maneras, e que daño venga por no lo ser. *l. 1. y 3. tit. 15. p. 4.*
- Legitimos** en que manera se hagan los hijos por los Reyes, o emperadores, o Papa, e a que se estien da esta legitimacion, e que li los ofrrece a la corte del Rey. *l. 4. y 6. tit. 15. p. 4.*
- Legitimo** se haze el hijo que el mismo se ofrrece a la corte del Rey, y la hisa natural que se cala con el juez mayor de alguna ciudad, o villa, e ley. *8. tit. 15. p. 4.*
- Legitimos** siendo los hijos, que bien, e que provecho les venga por lo ser. *quando ley. 3. 4. y 9. a. l.*
- Legitimo** si sera el hijo que nasce d'entro de diez meses despues de la muerte de su padre. *l. 4. tit. 23. p. 4.*
- Legitimo** se cree ser la criatura que nasce despues de muerto el padre dentro de diez meses, solo que la muger viua con su marido al tiempo que fue fino. *alli la ley. 7.*
- LEGOS** pueden ser Obispos aunque sea viua su muger, *vee la. l. 35. en el fin. tit. 15. p. 1.*
- Legos** si villieren habitos de religiosos para hazer alguna representacion que pena deuan auer, *vee la. l. 35. tit. 6. p. 1.*
- Legos** no han de estar en el coro con los clérigos, e porque, e lo mismo en las misas, porque no han de estar al derredor del altar, *vee la. l. 1. tit. 1. partida. 1.*
- Legos** bien pueden ser patrones de las yglesias, e porque razones les fue esto anty promeido, *vee la. l. final. tit. 15. p. 1.*
- LENO**, dello vee lo en la palabra, **ALCAIVETE**.
- LENGVA** es prouad. ora de todas las cosas, e medianera dellas, *vee la ley. 4. tit. 13. p. 2.*
- Lengua** de uelut cortada al blasphemio, e quando, e a qual, *vee la. l. 4. tit. 28. p. 7.*
- LENGVA** tienettes mil passos, *vee la. l. 35. en el medio. tit. 26. p. 1.*
- LEY** e Sprita. nefe siempre que las saben todos, *vee la. l. 15. tit. 1. p. 1. y la 3. tit. 4. p. 1.*
- LEY** e de las partidas de donde ayan sido sacadas e que añe, e que dia fue rido, e como se usahazer, e en que tierra, *vee lo en el proemio al fin de las partidas.*
- Leyes** se partidas que sean, *vee la. l. 1. tit. 1. p. 1.*
- Leyes** no pueden hazer los Duques, ni Condes, ni otros señores de las tier. *3. tit. 2. p. 1.*
- Leyes** quales deuan ser en si, *vee la. l. 8. tit. 1. p. 1.*
- Leyes** diocitanas quales sean, e que quieran dezir, *vee la. l. 2. en el medio. tit. 1. p. 1.*
- Leyes**, quando han de ser quiradas, e porque razones, e porque perf. nas e que personas se ayan de ayuntar para hazerlas, *vee la. l. 8. y 19. tit. 1. partida. 1.*
- Leyes**, ni fisica no deve de prender ningun clérigo ni frayle, *vee la. l. 28. tit. 7. p. 1.*
- Leyes** de iden los pleytos, e las de otros Reynos estrangeros no, *vee la. l. 15. tit. 14. p. 1.*
- Los actos**, pleytos, e posturas que son hechas contras las leyes, no deuen valer, aunque interenga jramento, *vee lo en la. l. 3. en el fin. tit. 1. partida. 5.*
- Leyes**, no las puede declarar ni espaldinar otro si no el Rey, e quales otras cosas, *vee la. l. 4. tit. 1. p. 7.*
- Leyes** deuen ser hechas sobre los pleytos, e causas que acontecen mas ordinariamente, *vee la. l. 3. tit. 34. p. 7.*
- LETRADO** se llama el q. sabe solamente leer, e no sabe escreuir, *vee la ley. 3. al fin. tit. 1. p. 6.*
- LEVI TA** quien sea, e que quiera dezir, *vee la. l. 1. tit. 6. p. 1.*
- LIBELLO** de la accusacion para dez hazer algun casamiento por raxon de algun embargo, en que forma deua ser hecho, e que cosa sea libello, e como deua ser firmado, *vee la. l. 1. y 12. tit. 9. p. 4.*
- Libello** que puede dezir, e en que forma deua ser hecho, quando alguno accusa el matrimonio para departirse por raxon de adulterio, *vee lo alli la. l. 12.*
- Libello** que fuere nial hecho, e si fuere de efednofo, o touiere otro qual quier vicio no deve valer ni ser admitido, *vee la. l. 4. tit. 9. p. 4.*
- Libello famoso**, si al uno le hiziere en publico, o en secreto, como deua
- fero asizado, *vee la. l. 3. tit. 9. p. 7.*
- LIBERTAD** que se da a un hombre, o a un animal, quando se compra, o raxon, por j. n. e. i. n. a. l. e. z. e. c. e. l. e. n. a. l. e. n. e. l. p. r. i. n. c. i. p. u. o. r. e. 22. p. 3.
- Libertad** es amada, e cobdicia la de e. d. i. s. t. i. n. g. u. i. a. s. d. e. l. m. u. n. d. o. y mas de los hombres e que cosa se. i. e. r. e. p. u. i. d. i. a. n. e. f. a. d. a. r. e. a. q. u. i. e. n. e. en que manera, *vee lo en el proemio, y en la. l. 1. tit. 22. p. 4.*
- Libertad** en que manera deua ser dada al esclauo por su señor para que valga, e en quantas maneras se pueda dar, *vee lo alli la. l. 1.*
- Libertad** como deua ser dada al fieruo, quando vno de los señores se la da, e el otro no quiere, *vee lo alli en la. l. 2.*
- Libertad** alcanca el fieruo por bondad que hizo aunque su señor no quiere, *vee la. l. 1. tit. 22. p. 4.*
- Libertad** esta mas honrrada, e mas cara cosa del mundo. *l. 8. tit. 22. p. 4.*
- E** quando, e en que casos deua ser dado al señor del fieruo el precio de su valor, e quando no, *vee lo alli.*
- Libertad** alcanca la sierua luego que su señor la puso en la puteria para ganarla con ella, *vee la. l. 4.*
- Libertad** alcanca el fieruo venido el dia en que el comprador del prome. t. i. o. d. e. f. e. l. a. d. a. r. aunque no se la de, *vee la. l. 4. tit. 15. p. 5.*
- Libertad** no deve ser dada al fieruo por el que le compro, si al tiempo que le compro fue puesta condicion que pudiesse darle, e quando si. *vee la. l. 1. tit. 4. p. 6.*
- Libertad** si fuere dada a algun fieruo por el señor a quien el fieruo fue dado por alguna deuda que vno cree deuenir no siendo an si, si valdra esta libertad, o no, *vee la. l. 8. tit. 14. p. 5.*
- Libertad** es visto dar el señor a su fieruo por le hazer su heredero, aunque no se la de expresamente, e quando no, *vee la. l. 3. y 2. tit. 3. p. 6.*
- Libertades** dexadas en el testamento que despues fue anul. a. lo por alguna causa, si se deuan, o no, *vee la. l. 7. tit. 8. p. 5.*
- Libertad** aunque no se la de al fieruo expresamente con todo, esto sera libre luego que su señor le haze tutor de sus hijos, *vee la. l. 7. tit. 16. part. 5.*
- Libertad** deve ser ayudada porque es amiga de la naturaleza, e aman la tambien los hombres como los animales, *vee la. l. 1. tit. 34. p. 7.*
- LIBERTO** puede ser tornado a seruidumbre, si hiziere peña, e desh. o. r. a. a. s. u. f. e. ñ. o. r. *vee la. l. 5. tit. 6. p. 4.*
- Liberto** como deua honrrar a aquel que lo aforra, e a su muger, e hijos, e que manera, e en que cosas, e si deua hazer lo mismo los herederos estrañ. *vee la. l. 8. tit. 22. p. 4.*
- Liberto** deve acorrer a su señor si viniere a gran pobreza, dandole de comer, b. s. i. r. e. e. c. a. l. g. u. n. o. p. a. d. i. e. r. e. *vee la. d. l. 8. tit. 22. p. 4. en el fin.*
- Liberto** porque razones le pueda el señor tornar a la seruidumbre, e quando, e como, *vee a. l. a. l. 2.*
- E** que derecho tengan los señores en los bienes de los, *vee lo al i. l. 1. 20.*
- E** porque raxon pueda el señor el derecho q. ha en los bienes de su aforrado, *vee lo al i. l. 1. 11.*
- LIBRE** siendo vno, si le muenen pleyto diziendo que es sieruo, puede nombrar procurador, e quando, *vee la. l. 4. tit. 5. p. 3.*
- Libre** queriendo ser el sieruo por prescripcion, quanto tiempo sea necesario para esto, *vee la. l. 23. tit. 19. p. 3. y la. l. 7. tit. 22. p. 4.*
- E** al sieruo que en su vida anduuo como libre, no le pueden poner dem. a. d. a. de seruidumbre al tiempo de su muerte, pero contra los hijos si, e de otro de que tiempo, *vee la. l. 5. tit. 20. p. 3.*
- Libre** se torna, e haze el fieruo desamparado de su señor quando el señor le echa a las puertas de la yglesia, *vee la. l. 4. tit. 20. p. 4.*
- Libre** siendo vn hombre, si consintiere venderse, que cosas deuan intervenir, para que por la tal vendida se haga sieruo del comprador, *vee la ley. 1. tit. 21. p. 4.*
- Libre**, o sieruo, si sera el que nalcio de madre sierua, e de padre libre, *vee la. l. 2. tit. 21. p. 4.*
- Libre** se torna el sieruo del infiel, si se hiziere christiano, ni sera remocado a la seruidumbre, aunque el judio su señor despites se torne christiano, *vee la. l. 8. tit. 21. p. 4.*
- Libre** se haze el sieruo en muchas maneras, e que si el vno de sus señores le da libertad, e el otro no quiere, si sera, o no libre, *vee la. l. 1. a. tit. 22. part. 4.*
- Libre** se haze el sieruo por bondades que hizo, aunque su señor no quiere, *vee la. l. 3. tit. 22. p. 4.*
- Libre** se haze la sierua, si se casare con su señor, *vee al i. l. 1. y ley. 1. tit. 12. part. 4.*
- E** quando deua entonces ser dado al señor del sieruo el precio de su sieruo, e quando no, *vee lo alli.*
- Libre** se haze la sierua luego que su señor la pone en la puteria para ganar con ella, *vee la. l. 4. tit. 22. p. 4.*
- Libre** se torna el sieruo que casa con muger libre consintiendo su señor, e lo mismo es en la sierua que se casa con su señor, *vee la. l. 5. tit. 22. p. 4.*
- Libre** se haze el sieruo que se haze clérigo, o recibe ordenes sagradas, *vee lo alli la. l. 6.*

# Delas siete partidas.

**Libre** siendo el seruo, porque razones el señor le puede tomar a la seruidumbre, vea la l. 1. p. 4.

**De otra manera** deus ser juzgada la persona del libre que no la de el seruo, vea la l. 1. tit. 2. p. 4.

**Libre** se haze el seruo luego que es hecho tutor de los hijos de su señor, aunque el no le de la libertad exprestamente, vea la l. 7. tit. 16. part. 6.

**LIBROS** de cuentas que los mercaderes tienen en su poder en que dizen que alguno les dea algo que fe hazan, vea la l. 1. tit. 18. p. 3.

**Libro** si fuere escrito en pergamino ageno, cuyo deua ser el tal libro, vea la l. 16. tit. 18. p. 3.

**Libros** que el padre dio a su hijo, si fe los contarán en su parte legitima, e quando vea la l. 5. tit. 15. p. 6.

**LICENCIÁ**, e contentamiento es vna misma cosa, vea la l. 3. tit. 4. part. 2.

**Licencia** del cura algunas vezes no se requiere, aunque el parrochiano se confiese con otro clérigo fuera de su cura en algunos casos, vea la l. 3. tit. 4. p. 1.

**Licencia** no dene dar el maestro a otro, para que lo sea por precio que de, vea la l. 10. tit. 17. p. 1.

**Licencia** del perlado es menester para q el trueco que se haze de vnas cosas espirituales con otras valga, vea la l. 2. tit. 6. p. 5.

**LID** que cosa sea, e porque razon hailada, e a que tiene pro, e quantas maneras son della, e quien puede lidiar, e sobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, vea la l. 1. y 2. tit. 4. part. 7.

**Equádo** el reptador, o reptado puede dar par por si para q lidien con otro, e si repta a muchos como ha de lidiar con todos, vea lo allí en la ley 3.

**En** que pena cae el que sale del campo, mientras la lid no es acabado, e q colapodría hazer el reptado en la lid para ser quitto, vea allí la l. 4.

**Es** si la lid no se vence en tres dias e el reptado libre de allí adelante, e lo que los fieses deuen hazer quando sacan de la lid a los lidiadores, vea allí la l. 5.

**Equien** aura los cauillos, e las armas de los que lidiaron en el campo después que han lidiado, vea la l. 6. tit. 4. p. 7.

**LIGAS**, e ligado siendo vno no puede conraher matrimonio, e con trahiendo de quien le de hazer, e quando se dita citar allí, vea la l. 15. tit. 1. p. 4.

**Ligas**, e mánipulos que los mercaderes hazen entre si en que na se ven da sino a cierto precio, o en cierta manera deuen ser deshechas, vea la l. 2. tit. 7. p. 5.

**LIMOSNA** a deus ser dada a los descomulgados, quando de otra manera perecerían de hambre, vea lo en la l. 34. en el fin. tit. 9. p. 1.

**Limosna** que cosa sea, e quantas cosas ha de mirar el que la quiere hazer, vea la l. 7. tit. 23. p. 1.

**Limosna** si ha de ser hecha primeramente al padre de otra ley, que no al christiano de nuestra ley, vea la l. 8. tit. 23. p. 2.

**Limosna**, e quantas maneras sea della, e de que cosas se pueda hazer, vea allí la l. 9. y 10.

**Limosna** de que cosas la pueda hazer el que es de otro sen, vea allí la l. 11.

**Limosna** de que cosas se puede hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viuiendo su marido, vea la l. 13. tit. 23. p. 1.

**Limosna** deus ser hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta consigo mismo, como lo diz la l. 13. tit. 23. p. 2.

**Limosna** por todo el Reyno, no se puede pedir sin licencia del Rey aun que para esto aya letras concedidas por el Papa, o Arçobispos, vea la l. 21. tit. 18. p. 3.

**LINAJE**, e quanto dene el pueblo trabar de hazer linaje, e que deua hazer para ello, vea la l. 2. y 3. tit. 20. p. 2.

**Es** si alguno de vn linaje es afrentado, siempre la manzilla, e la deshonra queda en su linaje, vea la l. 6. en el fin. tit. 20. p. 3.

**LINEA** que cosa sea, e por do suba, o descienda el parentesco, e quantas líneas aya, vea la l. 2. tit. 6. p. 4. y allí el arbol pintado.

**LISONIA** que quiera dezir, vea la l. 4. tit. 4. p. 2. y la l. 5. tit. 13. p. 2.

**LLORAR** por los muertos no deuen los christianos por muchas razones, vea la l. 43. tit. 4. p. 1.

**LOCOS**, e estos tales los ha la ley por escusados, quanto al saber las leyes, vea la l. final. tit. 107. t.

**Loco**, o de memoriado, no pueden ganar por tiempo ninguna cosa, e quando si, vea la l. 2. tit. 29. p. 3.

**Loco** si mutare a alguno, si por esto deua ser castigado como homicida, vea la l. 3. en el fin. tit. 8. p. 7. y la l. 4. tit. 34. p. 7.

**Loco** perpetuo, no puede casarse, ni vale el casamiento aunque le hiziese, pero si valdria si algunos ratos estuuiesse en su seso, y entones con ficiesse, vea la l. 6. y la l. 17. tit. 20. 4.

**Loco** no puede hazer ninguna donacion, empero bien pueden hazer la e la donacion quien quisere, e valdra, vea la l. 1. en el fin. tit. 4. p. 5.

**En** que manera pueda el padre subitruyr exemplarmente al hijo, que

tiene loco, e quando e su subitruon desfallere, vea la l. 1. tit. 5. p. 6.

**Loco** si cometiére a algun delicto, si deua ser castigado por ello, e quando, vea la l. 9. tit. 1. y la l. 3. tit. 8. p. 7. y la l. 4. tit. 34. p. 7.

**Loco** no puede injuriar a ninguno, vea la l. 8. tit. 3. p. 7.

**Es** si podrá ser en unido, vea allí la l. 6.

**Locos**, si por fuerza entraren en la posesion de alguna cosa si se deua auer pena de forçador, vea la l. 10. tit. 10. p. 7.

**Loco** si hurtare alguna cosa no le puede ser demandada como a ladrón, vea la l. 9. tit. 1. y la l. 17. tit. 14. p. 7.

**LOGREROS** si dan diez, e en la escriptura hazen poner veynete q pena de men auer por ello, vea la l. 4. tit. 2. p. 3.

**LYGARES** religiosos quales sean, e por cuyo mandado se deuan hazer, e a quien, y en que cosas estos lugares deuan obedecer, vea la l. 1. y 2. tit. 12. p. 1.

**Lugar** adonde antiguamente vno yglesia consagrada aunque la tal yglesia se cayra, siempre a que lugar esia sagrado, vea la l. 3. tit. 28. p. 2.

**Lugar** adonde es soterrado algun hombre, ora sea libre, o seruo, e si se le lugar religioso, vea la l. 14. tit. 28. p. 3.

**En** lo que se puede por esto poseer nadie, vea la l. 14. tit. 10. p. 3.

**Lugar** en que lugar deua ser tornada la cosa empreitada, e en que tiempo, e que si se perdiere, o empeora, vea la l. 1. tit. 1. p. 5.

**Lugar** publico no se puede vender ni el lugar sagrado, y allí no vale nada la venta que del se hiziere, vea la l. 15. tit. 5. p. 5.

**Equal** sea el lugar en el qual el heredero está obligado a pagar las mandas, e legados que el testador hizo, vea la l. 48. tit. 9. p. 6.

**Lugar** en el qual deue el, uez arrometar a los delinquentes, qual sea, vea la l. 3. tit. 27. p. 7.

M.



**MADERA**, e piedras de alguna yglesia deshecha, o quen aya, o que labores, o conchos no deua ponerse vea la l. 3. en el fin. tit. 10. p. 1.

**MADRASTRA**, si murare a ser tenado, como a si fuera, vea la l. 2. tit. 27. p. 1.

**MADRE**, que d' acaçar a tubo o del m. n. l. l. o. l. l. e. se entro en el aures que vnieste catorze años,

**Madre** el Rey no dene ser admittida por tutora, e curadora de su hijo mientras que no se casa, vea la l. 3. en el medio. tit. 15. p. 2.

**Madre** en que manera pueda dar tutor a su hijo en su testamento, e quando valdra, e el podra administrar sus bienes, l. 6. tit. 16. p. 6.

**Madre** si fuere pechera, e su marido hidalgo el hijo sera hidalgo, empero no sera así por el contrario, vea la l. 3. tit. 11. p. 2.

**Madre** si con enojo dixere que algun su hijo, o no es de su marido que fuerça tenga su dicho, vea la l. 9. tit. 14. p. 3.

**Madre** puede apelar de la sentencia dada contra su hijo en la qual le hazen seruo de otro, si el no quisiere apelar, vea la l. 4. en el fin. tit. 33. p. 3.

**Madre** podrá pedir a. ueza la tutela de su hijo, si el padre no lo dea o tutor en su testamento, e q pena aya si lo pide al juez, quando ella no lo quisiere ser ley. tit. 16. p. 6.

**Madre** no puede ser compellida a que case, e doze a su hija, sino fuere quando la madre es herea, u hija, o moray vea la l. 9. tit. 1. p. 3.

**Madre** deus ser cometida la cunza de su hijo, e quando no sea la l. 19. tit. 19. partida. 6.

**Madre** aunque no sea hija dalgo, si el padre lo es la sera tan bien el hijo agora sea legitimo y natural agora sea naturalmente la l. 21. p. 7.

**Madres** no tienen sus hijos en su poder, la l. 2. tit. 17. p. 2.

**Madre** no puede vender ni empeñar su hijo por necesidad de hambre pero el padre si, vea la l. 8. tit. 17. p. 4.

**Madre** que tiempo sea obligada de criar a sus hijos, e quando no, vea la ley 3. tit. 19. p. 4.

**E** quando deshecho el matrimonio tendra los hijos en guarda, o no, vea lo allí.

**Madre** de familia qual se diga, l. 6. tit. 33. p. 7.

**Madres**, e padres son tenados aunque no quieran de criar sus hijos, vea la l. 1. tit. 1. p. 4.

**E** quando se pueda excusar la madre de no criar sus hijos, e a quales hijos sea obligada, e a quales no, vea allí la l. 4. y 5. de tit. 19. p. 4.

**Madre** siempre es cierta del hijo que nasce de ella lo qual no es así en el padre, vea la l. 15. tit. 1. p. 4.

**Madre** si fuere serua, e el padre fuere libre, si el hijo que dellos nasce, si se ra libre, o seruo, vea la l. 2. tit. 21. p. 4.

**Madre** si siendo algun tiempo, aunque sea poco libre el hijo que della nasce es libre, y aunque ella sea tornada a ser uindumbre no dexara el hijo de ser libre, vea lo allí.

**Es** si la madre trae alguna criatura en el vientre, de que estado, e condicion sea, e con que, vea la l. 3. tit. 23. p. 4.

# Reportorio en Romance

- Madre** quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre segun ley, e fe un año natural, veela. l. 4. tit. 2. p. 4.
- Madre** naturalmente ama a sus hijos. la. l. 4. tit. 27. p. 4.
- Madre** si hizo donacion a su hijo en su vida, e fe ca'a, por quales razones pid a des, pues reuocar la donacion a el hecha, veela. l. 30. tit. 4. p. 5.
- Madre** si hiziere despenfas en criar sus hijos, o en grangear les su hazien da si las podra cobrar dellos, e quando no, veela. l. 36. tit. 4. p. 5.
- Madre** si calare segunda vez to dos sus bienes, e del segundo marido con quien casa, estan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio. la. l. 16. tit. 3. p. 5.
- Madre** por que causas, e quando, e en que manera pueda desheredar a su hijo, veela. l. 4. tit. 7. p. 6.
- Madre** si crede a su hijo que muere sin testamento, y sin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, veela. l. 4. tit. 13. part. 6.
- Madre** siempre es cieta, e quando los hijos es purios, o incestuosos, o los otros se succedan, veela. l. 11. tit. 13. p. 6.
- Madre** si podra ser tutora de su hijo menor, e quando no, e por que razón veela. l. 1. tit. 16. p. 6. y ali. la. l. 4.
- Madre** que caso segunda vez todos sus bienes, e de su segundo marido estan obligados al hijo menor cuya tutora fue hasta que le de cuenta, veela. l. 5. en el fin.
- MAESTROS** no deuen dar licencia por precio para que otros sean maestros por precio que den, veela. l. 13. tit. 17. p. 10.
- Maestros**, quando deuan enseñar de balde, e quando no, veela. l. d. l. 10.
- Maestros** de los estudios, como deuan ser guardados, veela. l. 2. tit. 3. p. 2.
- Maestros** quanto deuan ser en el estudio general, e como deuan ser pagados, e a que plazos, veela. l. 1. tit. 3. p. 2.
- Maestros** en que manera deuen enseñar los saberes a los estudiantes, veela. l. 4. p. 2.
- Emi**entras estan enfermos deuen auer el salario entero, veela. l. 1. tit. 1. p. 2.
- Maestros** de las cauallerias, no pueden poner procuradores sin licencia de su conuento, veela. l. 1. en el fin. tit. 5. p. 4.
- Maestro** de cauallerias es officio de gran dignidad, e qual sea, e por que se llama así, e si por tener vn hijo familias este officio saldra del poder de su padre, veela. l. 1. tit. 18. p. 4.
- Es** si podra elle condenar a alguno a pena de muerte, o a perdianiento de miembro, veela. l. d. l. 11.
- Maestros** deuen ser re numerados, e honrrados de los que tuuieron a su cargo, como lo dize la. l. 2. tit. 1. p. 4.
- Maestros** que tienen cada vn año salario si mueren antes del año, si sus herederos podran pedir el salario entero, veela. l. 9. tit. 3. p. 5.
- Maestros** de algun officio, si toman a hazer alguna cosa, y por su poco saber la perdieré, o menoscabaren son obligados a refazer el daño al señor de ella, veela. l. 10. tit. 8. p. 5.
- Maestros** que reciben salario por enseñar a sus aprendizes que deuan hazer, e en que manera los deuan castigar, veela. l. 11. tit. 8. part. 5.
- Maestros** de las obras, si toman alguna a destajo, y la hizieren fallar, e se les obligados a tornar el precio con los menoscabos, veela. l. 11. tit. 8. p. 5.
- Maestros** que reciben a hazer obras a pagamiento del señor desque el las vea acaba las, como le deue el señor pagar, veela. l. 11. tit. 17.
- E** que si el señor maliciosamente diere no se contentar la obra, o dilata cómunicia el contentarse, y viene algun daño a la cosa, veela. l. 11.
- Maestros** de los nauios que cosas sean obligados a hazer a los que se fian a ellos, e como se deuen proouer de viucocho, e armas, e han de lleuar ciertos otros cosas, veela. l. 1. tit. 9. p. 5.
- Maestros** de las nauis son obligados a cumplir pactos, y conciertos que puieren con los mercaderes cuyas mercaderias lleuan, veela. l. 2. tit. 9. part. 4.
- Maestros** de las nauis, no pueden juzgar ninguno a muerte, pero pueden prender, e pueden castigar sus seruientes, pero no los pueden matar ni fugar, veela. l. 1.
- Mar**te y es el mar de anaue, fue a dar su parte a aquel cuyas mercacurias fueron echadas al mar por culpa de aliuar la naue, veela. l. 1. tit. 13.
- Maestro** de la naue quando podra pedir que los mercaderes se le paguen quando se le quebro por tormenta que naz, e quando no, veela. l. 5. tit. 9. p. 5.
- Maestros** de las nauis, quando seran obligados a pagar el daño que vino a los mercaderes por sus culpas dellos, e quando seran en culpa, veela. l. 8. tit. 9. p. 5.
- Maestros** de las ciencias, pueden se excusar que no sean guardados de los nuestranos, e quando, e en que manera, veela. l. 3. tit. 17. part. 6.
- Maestro**, si castigando a su discipulo le mata que pena deuan darle por ello, veela. l. 3. tit. 17. p. 7.
- Maestros** quales se digan, y por que ay este nombre, veela. l. 7. en el fin. tit. 3. p. 7.
- Maestro**, si entrare por fuerza alguna cosa a gena, como deua ser castigado, veela. l. 1. tit. 7. p. 7.
- Maestros** de las leyes, o de otro saber no deuen ser atormentados, veela. l. 2. tit. 3. p. 7.
- Maestro** de escuela que quiere dezir, e de su officio, veela. l. 7. tit. 3. p. 11.
- MAYOR DOMOS**, si lo podran ser los clerigos, e de quien, veela. l. 4. tit. 6. p. 11.
- Mayor** domo del Rey que lo deua ser, e que deua hazer por razón de su officio, veela. l. 17. tit. 1. p. 20.
- Mayor** domo de alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando, veela. l. 8. tit. 1. p. 5.
- MALA FE**, e quando se diga tener vno mala fe, e quando buena, veela. l. 29. tit. 10. 23. part. 4. y la. l. 9. tit. 10. 33. part. 7. y alli en la palabra, **POSSEDDOR DE MALA FE**.
- Mala** fe teniendo vno en alguna heredad que posee, si en ella planta alguna cosa, que pena deua auer por ello, veela. l. 43. tit. 10. 28. part. 3.
- Mala** fe teniendo vno en alguna cosa, nunca la puede ganar por ningun tiempo, veela. l. 10. y. 11. con las que se figuen, tit. 9. p. 3.
- Mala** fe en el seruo que quiere ser libre impide le que no pueda prescribir su libertad, e que si con ella anduuiere como libre treynta años, veela. l. 1. tit. 13.
- MALDADES** de los hombres, nonca los juezes las deuen fauorecer sino antes y siempre contra ellas, veela. l. 19. en el fin. tit. 32. part. 3.
- MALAS MUGERES** deuen dezmar de lo que ellas ganan por aquel officio, veela. l. 12. en el medio. tit. 20. p. 1.
- MALDICION** puede poner el Rey en el priuilegio que da contra los que viniere contra el, e por que la pueda poner, veela. l. 1. tit. 18. p. 3.
- MALHECHOR** alli deue ser conuenido a donde hizo el maleficio, veela. l. 3. en la palabra, **LA DEZENA**. tit. 2. part. 3.
- Mal** hechor queda obligado por los daños que hizo a alguno como si le ouiera otra alguna deuda, la. l. 1. tit. 14. part. 5.
- MALFICIA** DOS es estado algunos porque no pueden conocer a sus mugeres carnalmente de parte se por esto el casamiento, veela. l. 1. tit. 8. part. 4.
- Maleficiados**, e los que son frios de natura como differē entre si para que se deshaga, o no el casamiento por este defecto, veela. l. 7.
- E** quien puede a casar este matrimonio, quando entre los casados ay este impedimento, veela. l. 1. tit. 9. p. 4.
- MALICIA** de los hombres es la cosa que los Reyes, e señores e juezes en la tierra mas deuen trabajar de quitar, veela. l. 15. en el principio. tit. 7. part. 3.
- MALO** es bueno que sean dos cosas muy contrarias, dize ley final en el principio. tit. 7. p. 1.
- Malos** hombres ay muchos empero buenos ay pocos, veela. l. 1. tit. 17. p. 4.
- E**l que vna vez fue dado por malo siempre se presume serlo, veela. l. 3. tit. 14. part. 7.
- Malquerencia** que cosa sea, e en que se differē de la ira, e de la ira, veela. l. 9. tit. 5. part. 2. y ay tambien la ley. 1.
- E** por la malquerencia teniendo el castigo contra aquel a quien testifica si podra por esto ser desechado, veela. l. 5. en el fin. tit. 33. p. 7.
- MANCEBAS** de clerigos como deuan ser castigados, veela. l. 4. en el fin. tit. 6. p. 1.
- Manceba** teniendo vno, si sera obligado a la casar, e a dar dote conueniente, veela. l. 1. tit. 11. p. 4.
- Manceba** no deue tener ningun christiano porque viue con ella en pecado mortal pero el derecho civil a los tales no les pone pena, e por que, veela. l. 1. en el proemio. tit. 14. p. 4.
- Manceba** qual se diga, e de donde e como este nombre, e que mugeres pueden ser recibidas por tales, e quien las pueda tener, e en que manera, e que tantas, veela. l. 1. y. 2. tit. 14. p. 4.
- E** si vno tuuiese vna manceba muchos dias, e no la uuiese recebido por tal publicamente presumirse ya que se ha casado con ella, veela. l. 1. tit. 14. p. 4.
- Mancebas** bien las pueden tener los adelantados de las prouincias mientras durare el officio, pero no se podran casar, veela. l. d. l. 2.
- Mancebas**, quales deuan ser de las personas illustres, e quales no, veela. l. 1. tit. 14. p. 4.
- MANCERES** hijos, quales se llamen, e la razon porque se llamen así, veela. l. 1. tit. 15. p. 4.
- MANDADEROS** del Rey quienes se llamen, e quales deuan ser en si, que deuan hazer, veela. l. 1. tit. 9. p. 2.
- MANDAMIENTOS** de los juezes, quales no ay fuerza de juyzio, ni de sentencia, veela. l. 22. tit. 11. p. 3.
- MANDAR**, e como el que manda hazer algo a otro pro de si mismo, o a pro de algun tercero, o de ambos a dos sea obligado el vno al otro por este mandamiento, e quando, veela. l. 10. y. 11. tit. 12. p. 5.
- E**n quantas maneras se haga este mandamiento para que por el se obligue vno a otro, veela. l. 1. tit. 12. con las que se figuen.
- Mandado** en que manera se pueda hazer, e quando, e entre quienes, e por que

## Delas siete partidas.

que palabras, vee lo en la. l. 24. tit. 2. p. 5.

**M**andado hecho por alguno a otro, quando no valga, e en que cosas, ni el que le cumplio no podra pedir las despenfas que hizo por le cumplir, vee la. l. 1. p. 5.

**M**andado no teniendo vno de otro para le cobrar su hacienda, o aderezar se la las despenfas que alli hizo, ni las deue cobrar, e quando, e quales, e de quienes no que si lo haze con mala intencion, e si sera obligado al daño que dio, e quando, e que si piensa ser la cosa que cobra, de vno, y es de otro, vee la. l. 26. 27. 28. 29. y. 30. alli.

**M**A N D A S siendo dexadas a vno, si por yerro sepagassen a otro las podria prescrebir por tiempo, vee la. l. 15. tit. 29. p. 3.

**M**andas siendo hechas por los difunctos todos sus bienes estan tacitamente obligados por ellas, vee lo en la. l. 26. tit. 29. p. 5.

**V**ee arriba en la palabra, L E G A D O S.

**M**andas si fueren dexadas por el testador en el testamento imperfecto si el heredero las paga si las podra despues repetir, y cobrar, vee la ley 30. y la. l. 42. tit. 14. p. 5.

**M**ás siendo dexadas a alguna muger con condición q se case con alguno, si el es muerto, o no quiere, o es indigno, o e la no quiere, o es muerta, si aura la tal manda, vee la. l. 4. tit. 4. p. 6.

**M**andas es obligado el heredero a las pagar de sus propios bienes, quando no quiso hazer inventario, vee la. l. 10. tit. 6. p. 6.

**M**A N L I E B A es las despenfas que el compañero haze en el camino en pro de la compañía, vee lo en la. l. 16. tit. 20. p. 5.

**M**A N O deue ser cortada a el que diere con ella a alguna ymagen de Dios, o de sus santos, vee la. l. 6. tit. 8. p. 7.

**M**A N V M I S I O N puede se probar por cartas, e por testigos vee la. l. 2. tit. 46. par. 3.

**M**anumission, e como se hazga la carta de manumission que haze el señor, vee la. l. 90. tit. 18. par. 3.

**M**anumission quando no sea necesaria para que el seruo aunque el a no interuenga sea libre, vee lo en la. l. 45. tit. 5. par. 5.

**M**A N T E N I M I E N T O S no deuen ser vendidos nin dados, en otra manera por los christianos a los enemigos de la fe, vee la. l. 22. tit. 5. par. 5.

**M**A N T E N E R, e reparar se deuen los Castillos muros, y fortalezas caños, fuentes, y puentes, e las cosas semejantes, e por quiene, vee la. l. 10. tit. 2. par. 1.

**M**A R A V E D I S segun las leyes de las partidas de quales se entiendan, vee la. l. 7. en el fin tit. 18. par. 1.

**M**A R T I N I E G A, e como se deua hazer la carta quando el Rey la manda cogera alguno, vee la. l. 33. tit. 18. p. 3.

**M**A R C A D G A es vn genero de tributo, e como se deua hazer la carta quando el Rey la mandare cogera alguno, vee la. l. 33. tit. 18. par. 3.

**M**A R la mar es comun a todos los animales, vee lo en la. l. 3. titulo. 28. partida. 3.

**E** que cosas pueda hazer el hombre en la tibera della, vee lo alli la. l. 4.

**M**A R I D O viuendo su muger si podra hazer voto que le obligue, vee la. l. 3. tit. 2. par. 1.

**M**arido bien puede hazer voto de yr a defender a Hierusalem, e deue le cumplir aunque su muger lo contradiga, la. l. 9. tit. 8. par. 1.

**M**arido no puede hablar cō su muger descomulgada sin pena de caer en descomunion: pero ella con el si, e porque razon, vee la. l. 34. titulo. 9. partida. 1.

**M**arido si estuviere en captiuerio, e la muger no le facare de el por su culpa, si la podra desheredar, e de que cosas, vee la. l. 3. tit. 25. p. 2.

**M**arido, e muger no se pueden demandar nada en iuyzio, sino por cosas señaladas, vee la. l. 5. tit. 1. par. 3.

**M**arido puede defender a su muger en iuyzio, sin especial mandado, vee la. l. 10. tit. 5. p. 3.

**M**arido si amonestare a alguno pidiendo le que no hable con su muger y esto la requiriere por ante el cluano, si despues los halla hablando puede los unatar, vee lo en la. l. 12. tit. 4. p. 3.

**M**arido no puede ser testigo contra su muger, la. l. 5. tit. 16. p. 3.

**M**arido si accusare a su muger de adulterio, y durante el pleyto ella le ophiere el debito conyugal, si deua cumplir con su voluntad, e quando, vee la. l. 8. tit. 1. p. 4.

**M**arido, quando tiene acceso carnal con su muger, no peca, e por que razon, e quando si, vee la. l. 9. tit. 2. p. 4.

**M**arido si matare sin razon, e sin derecho a su muger no se puede despues casar, vee la. l. 24. tit. 2. p. 4.

**M**arido de alguna serua con la qual el caso creyendo ser libre, si el señor della le puliere demanda de ser uiuombre, no se deue ayuntar a ella carnalmente, vee la. l. 4. tit. 5. p. 4.

**M**arido, si le toma el heruo de otro a sabien das porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puede de la muger pedir, e porque razón, vee la. l. 4. tit. 5. p. 4.

**M**arido puede acusar de adulterio a su muger, e ante quien, e en que manera, e si podra acusar la por procurador, e si no la acusa si peccaram naturalmente, e quando no, vee la. l. 2. tit. 9. p. 4.

**M**arido bien puede perdonar a su muger que le hizo adulterio, e puede despues viuir con ella, vee la. d. l. 2.

**M**arido, por quales razones no pueda acusar a su muger de adulterio para que el matrimonio se deshaga quanto a la y glesia, vee la. l. 6. tit. 9. parti. 2. p. 4.

**M**arido no puede acusar a su muger de adulterio, aun que ella y oguieff con otro en algunos casos que pone, la. l. 6. y 7. tit. 9. y arti. 4. y alli la. l. 7. p. 8.

**M**arido si accusare a su muger de adulterio, quando sera obligado a la pena del racion, e quando no, vee la. l. 13. tit. 9. p. 4.

**M**arido, e la muger y igualmente deuen ser juzgados en el iuyzio ecclesiastico, pero no en el secular quando el vno acusare al otro de adulterio, vee la. d. l. 13. en el fin.

**M**arido, si despues que fuere por sentencia de divorcio apartado de con su muger, si hiziere peccado de fornicio tomar sea a enterar el casamiento, vee la. l. 6. tit. 10. p. 4.

**M**arido, e muger no pueden hazer donaciones algunas, e quando si, e por que razones valgan, si le hizieren, e de que cosas podran hazer se donacion aunque el matrimonio fuesse acabado, vee la. l. 4. y 5. y 6. tit. 11. parti. 4.

**M**arido, e señor de la dote, e de la donacion propter nuptias que dio por su vida, pero no le pueden vender ni enagenar, e quando si, vee la. l. 7. tit. 11. p. 4.

**M**arido y recibio la dote con su muger en alguna deuda que la denia, si ella se desdiga de pedir, quando sea esta perdida a cuenta del marido, e quando a cuenta de la muger, vee la. l. 15. tit. 11. p. 4.

**M**arido, quando le pertenece el prouecho, o el daño de la dote, vee la. l. 16. tit. 11. p. 4.

**E** que se deue dar a la muger en qualquiera manera, o cosa que sea dada la dote, vee lo en la. l. 17. tit. 11. p. 4.

**M**arido puede dar a su muger cosas muebles que le fueren dadas en dote, pero no a cosas que son inmuebles, vee lo dicho tit. 11.

**M**arido, quando el marido es condenado en iuyzio a que pague el prouecho de la dote, e a la. l. 17.

**M**arido, quando el marido es condenado a pagar la dote que le dio su muger, e si ella donacion propter nuptias que el le hizo, vee lo en la. l. 13. tit. 11. p. 4.

**M**arido si diere paños, o vestidos a su muger suelto el matrimonio, quales d'uan ser le bueltos a el, o a sus herederos, e quales no, vee lo al fin del fin.

**M**arido, quántas cosas ha menester, para ganar los frutos de la dote de su muger que del fruto de los seruos dados en dote, vee la. l. 25. tit. 11. parti. 4.

**M**arido si cortare, o arricare algunos arboles de la heredad que le fue dada en dote, si seran suyos, o no, e quando si, vee la ley. 27. alli.

**M**arido por que razones le podria la muger demandar la dote durante el matrimonio, vee la. l. 29. tit. 11. p. 4.

**M**arido quando por desazer el casamiento restituye la dote, quales de despenfas deua facar, o contar que hizo, e quales, e quando no, vee lo en la. l. 3. tit. 11. p. 4.

**M**arido, si no pudiere restituyr la dote entera que se deua hazer cō el, vee lo alli.

**M**arido naturalmente ama a su muger, vee lo en la. l. 4. titulo. 17. parti. 1.

**M**arido que recibio la dote con su muger tacitamente es visto obligar sus bienes a esta dote, vee la. l. 3. tit. 11. p. 5.

**M**arido quando podra heredar los bienes de su muger, vee la. l. 6. titulo. 13. parti. 6.

**M**arido si le muriere sin hazer testamento, e dexa a su muger muy pobre q parte deua ella auer en sus bienes, e quando no, vee la. l. 7. tit. 13. p. 6.

**M**arido no puede ser dador por guardador de los bienes de su muger, vee lo en la. l. 3. tit. 7. p. 6.

**M**arido puede acusar a su muger del parto que dixo ser suyo no lo siendo, vee la. l. 3. tit. 7. p. 7.

**M**arido si viere que no quiere por fuerza forçar a su muger, puede le matar tacitamente, vee la. l. 3. tit. 8. p. 7.

**M**arido si hiziere mal parir a su muger, como deua ser castigado, vee la. l. 8. tit. 8. p. 7.

**M**arido si matare a su muger, como deua ser castigado, vee la. l. 1. tit. 8. p. 7.

**M**arido no puede demandar a su muger la cosa que le hurto en iuyzio ni en manera de hurto, vee la. l. 4. tit. 14. p. 7.

**M**arido puede acusar a su muger de adulterio, aunque el matrimonio sea apartado por el iuyzio de la y glesia, vee la. l. 2. y 3. tit. 17. p. 7.

**M**arido si acusa a su muger de adulterio, y no se lo prueua que pena deua auer por ello, vee la. d. l. 3. en el fin. tit. 17. p. 7.

**M**arido ante qual juez, e dentro de que tanto tiempo deua acusar a el adulterio,

# Reportorio en Romance

adulterio, veela. l. 4. tit. 17. p. 7.

Marijo que aconsejo, e confintio a su muger que fiziese adulterio de uer pena cadulterio, veelo en la ley. 7. título diez y siete. partida sexta.

Marijo que acusa a su muger cadulterio por quales excepciones puede ser excluydo por ella, e quando, veela. l. 7. tit. 10. y. 11. y a li con las que se siguen.

Marijo en que manera deue auisara el que cree que le anda porle hazer adulterio. la. l. 1. tit. 17. p. 7.

Marijo bien puede matar al adultero, si le halla con su muger, e quando, e si hara lo mismo de su muger, veela ley treze, título diez y siete. partida setima.

E si ganara la dote, e arras, e quando, e como despues las recobre la muger e cuyas seran despues de la muerte del marido, alli la. l. 15.

Marijo si quisiese perdonar a su muger adultera, bien puede dentro de dos años, veela dicha. l. 15.

Marijo, si se torna judio, o moro, o hereje en que pena caya, e a quien se apliquen sus bienes, veela. l. 1. tit. 17. p. 7.

Marijo no deue recibir pena por el delito de su muger, veela. l. 9. tit. 17. p. 7.

**M A R I N E R O**, quando sera obligado a pagar lo que los caminantes pusieren en su nauio, en en que casos no, veela ley. 16. título. 8. partida quinta.

Marineros que a sabiendas lleuan las naos por lugares peligrosos porq se quiebran, e ellos puedan hurtar algo, que pena deuan auer, veela. l. 10. tit. 9. p. 5.

**M A R Q V E S** que quiere dezir, veela. l. 1. tit. 1. par. 1.

**M A T A R**, e el marido que sin razon mata a su muger, no se puede despues casar, por la. l. 14. tit. 2. p. 4.

E lo mismo sera si mata a el clérigo mis sacra no, veelo alli.

Matar ni hecir no puede ni deue el señor a su siervo, e quando si, pero castigar le si, veela. l. 6. tit. 1. p. 4.

E si el señor del siervo fuere muy cruel, puede el juez de su oficio vender el siervo, e dar el dinero a su señor, veela dicha. l. 6. en el fin.

Matar no deue el maestro de la naue a ninguno de los que van en ella, aunque chaga delito que merezca la muerte ni a sus seruientes, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matando se vn hombre a si mismo, o muriendo se auiendo ya sido acusado, como el juez deua, e quando y por el pleyto auicante, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matar se dice vno a otro en tres maneras, e si caera en pena el que defendiendose mata alguno, veela ley primera, y segunda, tit. 13. partida sexta.

Quando se escuse de pena el que mata a otro, e en que casos, e quando no, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

E que pena deua auer el siervo, o peccieto que vende yeruas para matar a alguno, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matar deuen a la muger preñada que come, o beue yeruas para echar la criatura, e quando, veelo en la ley octaua. título octauo. partida octaua.

E que pena deue auer el padre, o el señor que castizando a su hijo, o su siervo mata, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

E el que da armas al loco, o furioso, o al que está de terminado de matar a alguno como d' auer castiga, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matando el padre al hijo, o el hijo al padre, e los parientes a sus parientes que pena deuan auer por el delito procurado, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

E si el que castra, o haze castrar alguno deua auer pena como si lo mata, veela. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matando vno a otro al hurto sin razon, e a traycion, como deua ser castigado, por la. l. 1. tit. 1. p. 7.

Matar puede el marido a la muger, e al adultero quando los halla haziendo adulterio, veelo en la. l. 13. tit. 17. p. 7.

**M A T R I M O N I O** es cosa espiritual, veelo en la. l. 56. tit. 6. par. 1.

E fue establecido por Dios en el parayso, e puso ley en el, veelo en el proemio de la. p. 1.

E es vno de los mas nobles e mas honrados de los siete sacramentos, veelo alli.

Matrimonio estan alto sacramento que sin el los otros seys sacramentos no podrian ser mantenidos ni guardados, veelo alli.

Matrimonio es mantenimiento del mundo, e haze viuir a los hombres ordenadamente, e sin peccado, veelo alli.

Matrimonio que se haze entre auerentes, e como, e que cosas sean para esto necesarias, veela ley primera con las que se siguen. tit. 4. partida quarta.

Matrimonio estan alto el que es hecho por palabras de presente solamente como el es acabado por copula carnal, e en que dixeran, veela ley. 4. tit. 1. p. 4.

Matrimonio tiene en si tres sacramentos, e quales, veelo alli la. l. 1. g.

Matrimonio por que razones fue instituydo por Dios, veelo en el proemio. tit. 1. p. 4.

Matrimonio que cosa sea, e de su efecto quando es acabado por copula carnal, e donde tomo el nombre e porque no le llamaron matrimonio y no matrimonio, veela ley primera, y segunda. título. 2. partida quarta.

Matrimonio que prouecho viene del, e de sus bienes e en que lugar fue establecido, e quando, e por que palabras, veelo alli. l. 3. y. 4.

E puede se partir por algunas razones, veela dicha ley tercera en el fin de la.

Matrimonio en que manera se deua hazer, e por que palabras, e como en tre fordos, o mudos vnos por otros, veela ley quinta, título segundo. partida 4.

Matrimonio que personas contraher, e quales, veelo alli la. l. 6.

Matrimonio, e de su gran fuerza, e por que cosas se deshaga, veelo alli la ley. 7.

Matrimonio haze, que aunque el marido conozca carnalmente a su muger, no por esto peque, e por que razones. la ley. 9. título segundo. partida. 4.

Matrimonio puede se impedir que no se haga por quinze razones las quales ponen las leyes. 10. con las que se siguen. tit. 2. p. 4.

Matrimonio no se deshaze por no estar la muger virgen, aunque ella dixesse que si, veela. l. 10. en el fin de la arriba dicha.

Matrimonio por palabras de presente bien se puede hazer en los dias q las velaciones son de derecho prohibidas, veela ley. 18. título. 2. partida quarta.

Matrimonio, no se deshaze aunque el marido se haga siervo de otro, e puede le la muger sacar de la traidumbre, e por que razones, veela. l. 4. tit. 5. p. 4.

Matrimonios hechos encubiertamente, vee arriba la palabra, **C A S A M E N T O**.

Matrimonio qual se nupida, e se deshaga, si fuere hecho en algun grado de afinidad, veela. l. 1. tit. 6. p. 4.

E si se deshara el matrimonio contrahido por los moros, o judios en algun grado prohibido de afinidad, despues que son christianos, vee alli la. l. 5.

Matrimonio, no vale entre el que adota alguno, y el adoptado, e que si la adopcion se deshaze, veelo en la ley siete, título siete. partida quarta.

Matrimonio quien le puede acusar, e por que razones, vee arriba la palabra, **A C C V S A R** el matrimonio.

Matrimonio qual se deshaga por el testimonio de los parientes, e quando no, e quales no, veela. l. 8. tit. 9. p. 4.

Matrimonio queriendo desnazer alguno por alguna causa, quales testigos deua para ello presentar, e si han de ser juramentados, vee alli la ley. 19.

E si valdian, o no, testigos de oydas, veelo alli la. l. 10.

Matrimonio puede se despartir por muchas razones, veelo en la palabra **D I V O R C I O**.

Matrimonio recibe firmeza, e acabamiento, quando el marido se ayunta carnalmente con su muger, veela. l. 15. tit. 10. p. 4.

Matrimonio auer que sea apartado por juicio de sanza yglesia por peccado de forni, o de fornicaria, untar, u el acusador cometierte semejante peccado, veela. l. 1.

Matrimonio quien lo pueda juzgar, e hazer el divorcio, e en que manera se deua dar la sentencia en esto, e si se podra meter en manos de arbitrios, veela. l. 7. y. 2.

Matrimonio luego que fuere deshecho deue ser buelta la dote a la muger, o a sus herederos, veela. l. 1. tit. 1. p. 4.

E que despen las pueda contar el marido, quando restituye la tal dote, vee alli la. l. 1.

Matrimonio si se deshiziere, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, veela. l. 1. tit. 1. p. 4.

Matrimonio, si fuere deshecho por algun impedimento que vno, quido no deua la dote ser restituyda a la muger, veela. l. 10. tit. 1. p. 5.

E que si ambos sabian el impedimento que auia entre ellos cuyo deua ser lo que por esta causa se dixeran vno a otro, vee alli. l. 1.

Matrimonio, si se contraxere entre el tutor, o curador, o su hijo con la huérfana q esta debajo de su poder, si valdra, e en que pena caya por esto, e q si el tutor casa a su menor varó cõ su hija, veela. l. 6. tit. 17. p. 7.

**M E D I C O** no deue aconsejar al enfermo que haga cosa que sea peccado mortal, aunque por la tal viuiesse de tener salud. la. l. 37. en el fin. tit. 4. par. 1.

Medicos del Rey quales deuan ser, e que deuan hazer, veela. l. 10. tit. 9. partida 1.

Medicos si por su poco saber erraren alguna cura, a que sean obligados, e como los deuan penar, veela ley diez, título octauo, partida 5.

Medicos que se meten a curar no lo sabiendo, ni deueno hazer, que pena ayau



# Delas siete partidas.

na iyan por ello, veela. l. 6. titulo. 8. partida. 7. y la ley. 9. titulo. 15. partida. 7.

Medico que vende, o haze dar yeruas para matar a alguno, que pena deua aver por ello, vee alla. l. 7.

Medico, si despues que començo a curar a alguno le dexo, en que pena caya, e si pagara los daños, vee la. l. 9. tit. 15. p. 7.

MEDIDOR de los campos, o terminos, como deve vsar de su officio, e q̄ pena deue auer si haze alguna falsedad, veela ley. 8. titu. 7. partida sexta.

MEDIDAS falsas teniendo vno, deue ser castigado como falsario. la. l. 7. tit. 7. p. 7.

MEDIR, e quando las cosas se suelen pesar, o medir quando sea el peligro de la cosa vendida del vendedor, o del comprador, veela. l. 23. 24. y 25. y 26. tit. 1. p. 5. ¶ E el que mide con vara falsa, ha de ser castigado como a fallauo, vee la. l. 7. tit. 7. part. 7.

MEJORAMIENTO de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor, veela. l. 24. con las siguientes. tit. 5. p. 5. y la. l. 38. alli en el fin. y en la. l. 39.

Mejoramientos hechos en la heredad arrendada, si el arrendador los podra cobrar, e quando, e quales, vee la. l. 34. tit. 8. p. 5.

MENESTRALES, y en la palabra, OFFICIALES.

MENOR, si le excusa la ignorancia del derecho, o no, veela. l. final. tit. 1. p. 1. y la. l. 1. tit. 1. p. 5.

Menor no puede hazer voto que le obligue, vee lo en la ley. 3. titulo. 8. partida. 1.

Menor no ha de obedecer a su mayor, si le manda algo contra Dios, pero si dello ay duda, si lo es, o no, vee la. l. 11. titulo. veynte y tres. partida primera.

Menor de catorze años, no le pueden compeller a que vaya a la guerra. vee la. l. 3. despues de la mitad. tit. 1. p. 1.

Menor de veynte y cinco años, no puede poner en juyzio demanda alguna, ni responder a ella sin tu curador, vee la. l. 7. tit. 2. p. 3.

Menor sin authoridad de su tutor, no puede poner el pleyto en manos de auenidores, vee la. l. 15. tit. 4. p. 3.

Menor, no puede poner procurador, e en que casos aunque este en poder de su padre pueda, vee la. l. 2. en el principio. titulo. 5. p. 3. e quando ti. alli. l. 3.

Menor dado que no puede ser procurador por otro, pero bien puede excusar en juyzio al ausente, vee la ley. 20. en el fin. titulo. quinto. partida. 3.

Menor de catorze años, no puede jurar in litem, pero si fuese mayor de ellos si, vee la. l. 5. tit. 1. p. 3.

Menor jura in litem contra su guardador, e quando, vee alli la. l. 6.

Menor no puede jurar en juyzio, y si jurare vale el iuramento si es en su provecho, ni fiera perjurio aunque jure mentira, e porque razon, vee la. l. 7. tit. 1. p. 3.

Menor de veynte y cinco años, e mayor de catorze, si jurare el tal juramēto le obliga, no podra despues restituirse, ni venir contra el, aunque sea hecho a su daño, vee la ley diez y seys. titulo. onze. partida tercera.

Menor, si queriendo salir del poder de su guardador, si dixere ser ya mayor, ello deue probar, o el curador si le quisiere dexar, vee la. l. 4. titu. 14. part. 3.

Menor de catorze años, quando puede ser testigo en delictos, y criminales, vee la. l. 10. tit. 16. p. 3.

Menor en que forma deua vender para que la tal venta sea valida, vee la. l. 59. tit. 18. p. 3.

Menores de veynte y cinco años, pueden ellos mismos por si, o sus procuradores, o guardadores pedir restitucion, vee lo en la. l. 2. titu. 25. partida. 3.

Menor no puede pedir restitucion, quando al tiempo de la sentencia era mayor aunque el pleyto fuese comenzado, quando ellos eran menores, vee la. d. l. 2. en el fin.

Menores de veynte y cinco años, no pueden perder sus cosas por tiempo, vee la. l. 8. tit. 19. p. 3.

Menor de siete años, si se desposare por palabras de presente, quando se dira consentir en el tal desposorio raitamente despues que se hizo mayor, vee la. l. 3. tit. 1. p. 4.

Menor de veynte y cinco años en que manera pueda dar en dote sus cosas, y rezes, o muebles, e quando basta la authoridad de su tutor, e quando, vee la. l. 4. tit. 11. p. 4.

Menor de siete años, si no tuviere padre no le puede prohiar nadie, e porque razon, vee la ley quarta. titu. 16. p. 4.

Menor si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando sera obligado a los boluer, y pagar, vee la ley tercera. titu. primero. partida. 5. y alli la ley. 4. y 5.

E que si los recibe con otorgamiento del que le tiene en guarda, vee alli la ley. 6.

Menores si vendieren alguna cosa de sus bienes a los guardadores que los tienen a cargo, si es la venta valdra, o no, vee la ley. 4. titu. 5. partida quinta.

Menor puede pedir restitucion contra su tutor que le tenia en guarda, si le comprare algo de sus bienes, y esto faera a daño del menor, e dentro de quanto tie. nro, vee lo alli.

Menores de edad, si maliciosamente anduieren por caminos estraños por no pagar los portazgos, e alcualas, que pena se les de, vee la. l. 6. tit. 7. par. 5.

Menor de catorze años, si tomare, e hiziere compania con otro, si valdra o no, e puede ser restituyr si viere que no le cumple, vee la. l. 1. en el fin. tit. 10. par. 5.

Menores que han curadores, si podran estipular, e quando se obliguen, o no, vee la. l. 4. y 5. tit. 11. p. 5.

E si se podran restituyr, vee lo alli.

E si por el menor de veynte y cinco años alguno hizicse fiador, si valdra, e estara obligado, e quando si, aunque al menor le sea hecho engaño, vee la. l. 4. tit. 11. p. 5.

Menor de veynte y cinco años, si quando dio a peños su cosa al acreedor hizo con el pacto que si a cierto tiempo no le pagasse pudiesse el vender la prenda sino lo cumpliesse, e el acreedor vendiesse la prenda, si se podra despues restituyr, vee la. l. 47. tit. 13. p. 5.

E en que manera se deua hazer la paga al menor para que el que haze se libre, e no se le pueda pedir otra vez, vee la ley. 4. titulo. catorze. partida. 5.

Menor de catorze años, no puede ser testigo en el testamento, vee la. l. 1. titu. 1. p. 6.

Ni puede hazerle, vee alli la ley. 13.

Menor de edad, si fuere instituydo por heredero de alguno debaxo de condicion, si la podra el cumplir sin mandado de su curador, vee la. l. 15. tit. 4. p. 6.

Menor de siete años, no puede aceptar la herencia, que le fue dexada, pero puede lo hazer su padre, o su curador, vee la. l. 13. titu. 6. partida sexta.

Menor de edad, no puede por si ganar ni aceptar la herencia, e que sino tiene curador, e si le restituyr dentro de quanto nenipo, vee la dicha ley. 13.

Menor de edad, si renunciare la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se podra arrepentir, vee lo en la. l. 20. titu. 6. partida. 6. y alli la ley. 18.

Menor de edad, si fuere instituydo por heredero aunque no venga la muerte del testador a quien succedio, no por esso pierde la herencia, vee la. l. 15. tit. 7. p. 6.

Menor de veynte y cinco años, hasta que edad puede intentar la querrela contra el testamento de su padre en que fue desheredado, vee la. l. 4. tit. 8. p. 6.

Menor de veynte y cinco años, no puede ser tutor de otro, vee la. l. 4. tit. 6. p. 6. y alli la. l. 1. tit. 17. p. 6.

Menor, e a quales menores se deuan dar curadores, e quando, e en que manera, e hasta que tiempo, vee lo en la ley. 23. titu. diez y seys. partida sexta.

Menor no puede hazer pleyto ni postura, ni obligarse en otra manera sin otorgamiento de su curador, vee la. l. 17. titu. diez y seys. part. 6.

E quando podra el tutor, o curador enagenar los bienes, e en que manera lo deua hazer, vee la. l. 18. tit. 16. p. 6.

Menores en que lugar, o con quien deuen ser criados, vee lo en la. l. 19. titu. 16. par. 6.

Menor de catorze años, no puede acusar a su tutor por sospecho, e quien si, vee la. l. 2. tit. 18. p. 6.

Menores quales se digan, e quando, e porque razones puedan pedir restitucion, e deslazer lo que ellos por si, o por sus guardadores fue hecho a su daño, e en que manera, e por quien se deua pedir la tal restitucion, e quando, e porque razones no se les concedida, vee la. l. 3. 4. 5. y 6. tit. 13. p. 6.

Menor que de se restituyr si accepto alguna herencia, e prueva que por la auer acceptado le vino daño, vee la. l. 7. tit. 19. p. 6.

Menor ante quien puede demandar la restitucion, e quando, e en que manera deua ser hecha dentro de quanto tiempo, vee alli la. l. 8.

E si se dara, e passara a los herederos del menor, vee la. d. l. 8. en el fin.

Menor, si perdio alguna cosa por tiempo, como se restituya contra esta prescripcion, e quando, e en que manera, vee la. l. 9. tit. 19. p. 6.

E si seralo mismo en las yglesias, e en los Reyes que es dicho en los menores, vee lo alhen la. l. 10.

Menor de catorze años, no puede acusar a ninguno, vee la. l. 2. tit. 1. p. 7.

Menor, qual, e por quales yerros, e quando, e en que manera pueda ser acusado, vee la. l. 9. tit. 1. p. 7. y la. l. 17. tit. 14. p. 7.

Menor de diez años y medio, si matare a otro, no le deue ser dada pena de omicida, vee la. l. 3. en el fin. tit. 8. p. 7.

# Reportorio en Romance

**Menor de catorze años**, si se corre a su señor, si caera en pena, o no, vea la ley. 10. tit. 8. p. 7.

**Menores de diez años y medio** no pueden injuria a nadie, e por q̄ razon. vea. l. 1. tit. 8. p. 7.

**El si podra ser injuriado**, vea allí la 9.

**Menores de catorze años**, si por fuerza entraren e tomaren alguna cosa, si caeran en pena de forçadores, vea la ley diez. titulo diez. partida sétima.

**Menores**, si acogieren en su casa a algun seruo fugitivo de otro que caeran en alguna pena por ello, vea la ley veynre y cinco. titulo catorze. partida. 7.

**Menor de catorze años**, o la moça menor de doze, no pueden ser acusados del pecado de incesto, vea la ley segunda. titulo. 18. partida sétima.

**Menor de catorze años**, no deve ser atormentado. vea la ley. 2. titulo. 30. part. 2. p. 7.

**Menor de dias**, deve ser primeramente atormentado que el mayor, e por que. vea la. 5. tit. 30. p. 7.

**Menor de diez años y medio**, aunque haga algun delicto, no por esso deve aver pena ninguna vea la. 8. tit. 3. y la. 17. tit. 14. l. 1. tit. 1. p. 7. y la. 7. tit. 1. p. 7.

**MENOS VALER** que cosa sea, e por que razones cayen los hōbres en casos de menos valer. vea la ley primera. y segunda. titulo quinto. partida. 7.

**En ante quien**, e en que lugar, e por quien pueda vno profesar del yerro de menos valer, e en que pena caen despues de prouado, vea allí la ley tercera.

**MENOS CABOS** lo mismo quiere dezir que en latin interese. vea la. 1. tit. 5. par. 5.

**Y de lo vea lo en la palabra, D A N O S.**

**MENOS PRECIADA** no deve ser la descomunion, e por que razon. vea la. 1. tit. 9. p. 1.

**MENSAJEROS** quales deuan ser, para que si por ellos se embia alguna cosa encriptada e que la encriba se escuse si se perdieren, vea la ley 4. tit. 2. p. 5.

**E que si el acreedor** embia mensajero proprio suyo por la cosa, y ella se pierde, vea lo allí.

**Mensajeros** embiados por alguno a comprar alguna cosa a otro en que manera deuan foruar su mensajero, vea la ley. 48. titulo quinto. partida. 5.

**Mensajeros moros**, embiados a tierra de Christianos, deuen ser saluos, e seguros, e si podran ser conuenidos, e por que. vea la ley. 9. titulo. 25. part. 1. p. 1.

**MEN T I R** no deua nadie al Rey, an si en pedirle alguna cosa, como en otras cosas que con el habla se de la pena de ellos. vea las leyes a el titulo. 2. p. 2. a lo la. 10.

**MEN T I R A** es amarrar la abortiva e la natural, vea la ley. 5. tit. 1. partida. 2.

**M E R C A D E R**, si muere tienda, e en ella posiere a alguno, y este rescibiere algo preñado, e quien sera obligado a lo pagar, vea la. 7. tit. 2. partida 5.

**Mercaderes** propriamente quien se dicen, e que es lo que han de hazer. e guardar, e de los cotos, e posturas que hazen entre si, vea la. 1. y. 2. tit. 7. part. 5.

**Mercaderes** que van e estan en las ferias deuen ser seguros en ellas, e ellos e sus cosas, e si los roban, e si conore e el robador, como deua ser castigado, e que si los roban, e no se sabē quien, que se ha de hazer entonces, vea la. 4. tit. 7. par. 5.

**Mercaderes** hazen a las tierras en que tratan mas ricas, e mas abundadas, e mas bien pobladas, vea la. d. l. 4.

**Mercaderes**, de que cosas deuan pagar portazgos, e que sino los pagan, o arrodean por otros caminos por no los pagar, e de la pena de ellos, vea allí la. 1. y. 3. p. 6.

**E que si ellos** que an si andan desviados de los caminos ordinarios maliciosamente son menores de edad, vea la. d. l. 6.

**E que si los portazgueros** son negligentes en no demandar el portazgo dentro de cinco años, si se podran despues pedir a los mercaderes, y a sus herederos, vea lo allí.

**Mercaderes** muchas vezes no quieren venir a algunos lugares cō sus mercaderias por los daños que reciben de los portazgueros, vea la. l. 8. tit. 7. part. 5.

**Mercaderes**, si metieren sus mercaderias en vna naue, e despues se quebrā ta a quien pertenezca el daño, vea lo en la ley treze. titulo. 8. partida quinta.

**Mercaderes** en que manera deuan entre si partir el daño que por causa de la tormenta recibieron los que van en las naos echando sus mercaderias fuera de la naue. vea la ley. 3. titulo nono. partida quinta. y allí la ley quarta.

E como las deuan cobrar, si despues las hallan en poder de otro, no el. l. 1. te coltumbre, o p. n. a. l. 10. vea allí la. 1.

**Mercaderes** quando podran compeler al maestro de la naue que les pague el daño que les vino por su culpa, e como se conocera tener que a vea allí la. 1. 2.

**Mercaderes**, por que razones pueden cobrar las cosas que les robaron los cursarios, si fueren despues hallados, vea la ley treze. titulo nono. partida quinta.

**M E R C A D O** no se deve hazer en la yglesia, y por que razon, vea la. l. 1. tit. 1. p. 1.

**Y vea tambien esto en la palabra, F E R T A S.**

**M E R C A D V R I A S** de Reyno, si las echaren en la mar por causa de auir la nao, en que manera este daño se le deua pagar y rechazar por los que vienen en la misma nao, vea la ley tercera. y quarta. tit. 9. part. 5. y allí la. 1. y. 6.

**Y que** despues de echadas las cosas se cobran alguna de ellas, e que si despues se quebranta el naui por ocasion. vea allí la. l. 6.

**E como se deua vno cobrar las mercaderias** que echo an si despues las hallare en poder de otro, no obstante privilegio, o coltumbre contra na, vea allí la. l. 7.

**M E R C E D** que se pide al Rey que cosa sea, e que prouecho nasce de ella, e quien la puede pedir, e en que manera se deua pedir, e a quien, vea la. 1. 2. y 3. tit. 24. p. 3.

**Merced**, libre que cosas se licito se pueda pedir al Rey e libre quales no, e en que tiempo deua pedir, vea la. l. 4. 5. y 6. tit. 24. p. 3.

**Merced**, no se puede pedir al Rey, quando vno dexo de apelar pudiendo lo hazer, y no quiso, vea la ley quinta. titulo veynre y quatro. partida tercera.

**Merced**, merced de dia, y gracia, que de partimiento ay an entre si, vea la. l. 3. tit. 3. p. 7.

**M E R C E S** lo mismo es que mercaderia de cosas muebles. vea la. l. 10. tit. 3. par. 7.

**M E R I N O** mayor, quien lo deua ser, e del officio deste, vea la. l. 1. tit. 9. part. 2.

**Merino** no puede acusar a nadie vea la ley segunda. titulo primero. partida sétima.

**Merinos** denen anisar al Rey de los daños que se hazen en la tierra e de los delictos, e maldades, e que si lo haze maliciosamente, vea la ley. 5. tit. 1. primero. part. 1.

**M E R O U M P E R I O** que quiera dezir, vea la ley segunda. titulo veynre y cinco. p. 4. y allí la ley. 18. tit. 4. p. 1.

**M E S N A D A**, e quales se digan caualleros de esta mesnada, vea la ley. 1. tit. 1. p. 7.

**M E S N O V E N O** es el en que mas continuamente paren las mugeres, aunque lo fueran, e pueden legitimamente hazer en otros, vea la. l. 4. tit. 2. p. 1.

**M E S O N E R O S**, vea en la palabra, O S T A L E R O S.

**M E T A L** ageno mezclando vno con el suyo, cuyo deua ser el señorio de lo, vea la ley treyntra y quatro. titulo veynre y ocho. partida tercera.

**M E Z C L A N D O** vn oro, o otro metal con lo suyo, cuyo deua ser el señorio, vea la ley treyntra y quatro. titulo veynre y ocho. partida tercera.

**Mezclando vno con el trigo**, o con otra cosa que vende otra alguna, que pena aya, vea la ley. 1. titulo. 7. partida. 5. y la ley. 8. titulo. 8. partida sétima.

**Mezclando el monedero** algun metal con la plata, o oro de que haze la moneda, que pena deua aver por ello, vea la ley. 15. titulo. 14. partida sétima.

**M I E D O** que cosa sea, e donde nazca, e de la diferencia que ay entre el miedo, e entre el temor, vea la ley quinze. titulo treze. partida segunda.

**Miedo** imp. de que no se haga el casamiento, e derime el que an si se hiziere, e quando no, vea la. l. 15. tit. 2. p. 4.

**E qual deua ser este miedo**, vea lo allí.

**Miedo** si interuiniere en la venta de alguna cosa, si la tal valdra, o no, vea la. l. 56. tit. 5. p. 5.

**Miedo** interuiniendo en la promessa que vno haze de dar algo a otro haze que no valga la tal promission, ni la pena que allí fuere puesta, vea la. l. 20. tit. 11. p. 5.

**Miedo** qual se diga, e por quales cosas se accuse legitimamente, o no, vea la. l. 7. tit. 3. p. 7.

**M I E M B R O S** cumplidos quales se requieran para que vno se pueda ordenar. vea la. l. 25. tit. 6. p. 1.

**Miembros** grandes, o de otra manera impiden el casamiento algunas vezes, vea la. l. 17. en el fin. tit. 2. p. 4.

**Miembros** para ser tales como deuen han de tener en si quatro cosas, vea la. l. 6. tit. 9. p. 2.

# de las siete Partidas.

**MIL** e de la nobleza deste numero, veela. l. tit. 20. p. 1. 2.  
**MILAGRO** para ser verdadero deve auer en si quatro cosas, veela. l. 6. tit. 4. art. 1.  
**Milagro** e natura discreta, veela. l. 67. tit. 4. part. 1.  
**MILITIA** que quiere dezir, e donde fue tomado el nombre, veela. l. tit. 11. part. 2.  
**MISA** a que hora se haya de dezir, anse en las fiestas como en los otros dias, e en los dias de ayuno, e que sea la razon porque a vna hora n. as que a otra, veela. l. 4. tit. 4. part. 1.  
**Misa** deve dezir e. clérigo cada dia vna, y no mas, veela. l. 49. tit. 4. part. 2.  
**E** porque razones pueda dezir dos en vn dia, veela. l. 1. tit. 49.  
**Misa** de el dia no se deve dexar por otra de requien o priuada, veela. l. 1. tit. 49.  
**Misa** que cosa sea, e porque sea anse llamada, e en quantas maneras se deua e pueda acabar, veela. l. 138. y. 159. tit. 4. part. 1.  
**Misa** ha de oyr hasta que el sacerdote eche la bendición, y el que antes se fuere deve ser reprehendido por el Obispo, o clérigo, veela. l. 4. tit. 49.  
**Misa** no deve ser dicha en casa de ningun hombre particular, e quando si, e a dō de dena ser dicha a misa, veela. l. 4. y. 5. tit. 49. part. 1.  
**MISERICORDIA** e justicia deuen estar principalmente en los Reyes, veela. l. 1. tit. 24. part. 3. y en el proemio, titulo 3. part. 4.  
**Misericordia** que cosa sea, e en que deua ser principalmente, veela. l. 1. tit. 3. part. 7. con las leyes del dicho titulo.  
**Miser.** e. misericordia, e gracia, que de partimiento ay an entresi, veela. l. 1. tit. 3. part. 7.  
**MITAD** de la cosa nombrada deve ser dada a aquel a quien es dexada parte en a. guna cosa, veela. l. 1. tit. 33. part. 7.  
**MODO**, e como se hagan las donaciones o promesas de baxo de algũ modo, veela. l. 1. tit. 4. part. 4.  
**E** porque palabras se haga el modo, e quando se puedan poner en los legados, y de que efecto sea, veela. l. 1. tit. 9. part. 6.  
**MOIONES** que cosas sean mudadas vno a harto de vn lugar a otro que pena deua auer por ello, e quando, veela. l. 30. tit. 14. part. 7.  
**MÓYSEN** quien fue, veela. l. 1. proemio, tit. 1. part. 1.  
**MOLINO** no puede hazer ninguno por lo qual se embarguen los vios, veela. l. 1. tit. 23. part. 2.  
**Molino** puede ser vno hazer cerca de otro quando no le perjudica en nada, ni le quita agua ningunã, pero deve le hazer con licencia del Rey, o del conçejo, veela. l. 3. y. 1. tit. 18. tit. 32. part. 3.  
**Molino** de azeyte si estuviere en algun orinar, si el señor deste orinar le vende a otro fe sera visto venderse el molino de azeyte o no quando al tiempo de la venta no fue dicho nada de el, veela. l. 4. tit. 5. part. 5.  
**MONASTERIO** quando vende alguna cosa rayz, como deua ser hecha la carta de venta, veela. l. 6. tit. 18. part. 2.  
**MONEDA** solo el Emperador o Reyes a pueden mandar hazer otro no, e a quien pueda el Emperador dar el poder, veela. l. 1. tit. 1. y. 1. tit. 15. tit. 2. y. 1. tit. 4. part. 5.  
**Monedas** toma el Rey por pecho en señal de señorio conocido, veela. l. 1. tit. 8. part. 2.  
**Moneda** teniendo vno de otro, si con ella compra algun heredamiento o mercaderia, e si se acordaron asi con prada, veela. l. 1. titulo quinto part. 1.  
**E** si vno confiscase a otro que hazia falsa moneda, aun que despues no se lo prueue no le han de dar pena por ello, e por que razon, veela. l. 20. tit. 1. part. 2.  
**Moneda** falsa haziendo vno, o cercenando la buena, o haziendo otra qualquiera falsedad como deua ser castigado, veela. l. 9. titulo septimo, part. 7.  
**Moneda** no la puede mandar hazer nadie sino Emperador o Rey, o los a quien ellos lo permiten, veela. l. 1. tit. 1. ley 9.  
**E** la casa adonde se haze moneda falsa, si es de el Rey, e quando, veela. l. 1. tit. 7. part. 7.  
**Moneda** haziendo los monederos para si, en buelta con la del Rey, que pena deuen auer por ello, e quando, veela. l. 1. tit. 4. part. 7.  
**E** que pena deuen auer si con la plata, o oro q̄ les dan, mezclan otro algũ metal, veela. l. 1. tit. 4.  
**MONEDEROS** que hazen moneda para si en buelta con la del Rey que pena deuen auer por ello, veela. l. 2. tit. 4. part. 7.  
**E** qual pena deuen auer si con la plata, o oro mezclan otro algũ metal, veela. l. 1. tit. 4.  
**MONIAS** en que dia deuen recibir el velo, veela. l. 1. titulo decimo part. 1.  
**Monjas** si salieren del monasterio, en que casos no las deue tornar a el, veela. l. 6. en el fin, tit. 8. part. 7.  
**Monjes** ni otros religiosos no pueden succeder en los señorios, veela. l. 6.

tit. 6. part. 1. veela. l. 1. tit. 1. p. 1. 2.  
**MONIPODIOS** y hgas que los mores d. res. n. p. ment. est. de que nasce vendiendo a cierto precio o de otra manera, e que auer de ser hazer, veela. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**MONTANA** e noua, io es lo mismo, e qual se diga anse, veela. l. 8. titulo. 3. part. 7.  
**MORADA** puede en la casa de la que es dexado el vfo de la casa, o de un quarto de ella, e de otros partes de la casa, e parte, e parte.  
**Morada** haziendo de la casa de un moro, e quanto tiempo deua durar el moro, e que se p̄da mudar, e quien puede morar con el, e la pena de no morar, e a quien, e como se pueda pagar, veela. l. 2. titulo. 3. part. 3.  
**MOROS** como deuan jurar, veela. l. 1. tit. 11. part. 3.  
**Moro** se haziendo vno, hite de partira por esto el casamiento, veela. l. 1. tit. 1. part. 4.  
**Moro** si casaren en grados prohibidos, y despues se hizieren Christianos, si los deuan impedir o no el casamiento, veela. l. 6. tit. 6. part. 4.  
**Moro** si retornando a un marido no puede acusar de adulterio a su mujer, y porque razones, veela. l. 8. tit. 6. part. 4.  
**Moro** si judío, no puede tener a Christiano, o si setuo se pena de muerte, e quando se p̄da esto, e que si el seruo infiel de algun judío se tornara Christiano, e si el señor, e si el señor, e si el señor, veela. l. 8. tit. 6. part. 4.  
**Moro** por quien se diga, e porque se de donde tomo e come este nombre, e quantas maneras son dellos, e como deuen vivir entre los Christianos, veela. l. 1. tit. 2. part. 7.  
**E** que pena ay a los Christianos que robaren o tomaren algo a los Moros que viven entre ellos, veela. l. 1. tit. 1. en el fin.  
**Moros** no deuan ser apremiados, que se buelvan Christianos, e de la pena de los que en otra manera lo fizieren, veela. l. 1. tit. 2.  
**E** que pena deuan auer los que baldonan o meno precian a los nueuamente conuertidos, veela. l. 1. tit. 1.  
**E** que pena deua auer el Christiano que se torna Moro, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**E** que si se conuertiere despues, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**E** que pena ay a vno de los casados, que si con ambo Christianos se tornara moro, Moro, o herege, veela. l. 6. tit. 2. part. 7.  
**Moros** que vienen al Reyno de los Christianos con mensageria como deuen ser saluos y seguros, e en que manera, veela. l. 1. tit. 1.  
**Moro** que yaze con muger Christiana, que pena deue auer por ello, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Moro** os que de palabra, o de hecho denueñan o dicen mal de Dios, q̄ pena deuan auer por ello, veela. l. 1. tit. 2. part. 7.  
**MOSTRAR** en juicio quales cosas se deuan antes que p̄se adelante, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**E** de la pena de los que no las muestran, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**MVCHOS** en que numero, y hasta quantos se entiendan, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**MVDAR** puede el Papa vn obispo a otro obispado, veela. l. 5. titulo 5. part. 5.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudando** ser los rios, y yendo por otra parte, e cuya deua ser la tierra por donde antes el yua guiado, veela. l. 1. tit. 26. part. 4.  
**Mudando** vno su estado de la casa, por el el testamento que antes hizo, e quando, veela. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Mudar** puede vno su testamento hasta el dia de su muerte, veela. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**E** de que pena se p̄da al mudador, e de que pena se p̄da al que muda, veela. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**MVCHOS** en que numero, y hasta quantos se entiendan, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.  
**Mudar** puede el Rey las leyes antiguas con nuevas ley, e a. l. 2. titulo primero, part. 2.





# Reportorio en Romance

por ello se haze sea libre o no, veela. l. 2. tit. 2. part. 7.

**NEGAR** la parte que niega, no es tenuto de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, e quales sean, veela. l. 2. tit. 4. part. 3.

Negando vno que no se hiziera alguna carta, si lepidieren en ello su juramento deue de dar, e que mas se deua hazer, veela. l. 19. tit. 18. part. 3.

Negando que vno no es su hijo, como se deua en esto proceder, e que de uia ser guardado, veela. l. 7. tit. 19. part. 4.

**NEGLEN CIA** es vna culpa para que el perlado sea depuesto de su oficio. veela. l. 16. tit. 7. part. 5.

E que quiera dezir, veela. l. 8. tit. 16. part. 11.

**NIETO** es el nieto que es hijo de un hijo de su abuelo, que derecho gana en los bienes del prelado, e entonces, veela. l. 13. tit. 6. part. 4.

Nietos pueden competir a sus abuelos que los alimenten quando sus padres no tienen con que los alimenten, veela. l. 4. tit. 19. part. 4.

Nietos no suceden en el feudo de sus padres e abuelos, sino fueren así dicho en la concesion, quando el feudo es de algun Reyno, o condado, o dignidad, veela. l. 6. tit. 5. part. 4.

Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones se podran hazer, e quales no, veela. l. 3. tit. 4. part. 5.

Nietos son herederos necessarios a su abuelo, e quando, veela. l. 2. tit. 3. part. 6.

Nieto que mata o procura matar a su abuelo, que pena deua auer, veela. l. 12. tit. 8. part. 7.

Nieto o hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en juicio como a la madre, veela. l. 4. tit. 14. part. 7.

**NINOS** en su niñez son como la cera blanda en la qual ponen el sello figurado, por que dexa en ella su señal, veela. l. 4. tit. 7. part. 2.

Ninos por que razones no deuan beber vino, veela. l. 6. tit. 7. part. 2.

Ninos si fueren echados a la puerta de la yglesia, o controlados, los padres, o los señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, veela. l. 4. tit. 20. part. 4.

Ninos mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, veela. l. 1. tit. 4. part. 4.

**NOBLEZA** es de bondad es mayor, e mayor que la nobleza del linaje, veela. l. 1. tit. 9. part. 2.

Nobleza antigua niene vno comienzo de los varones, veela. l. 1. en el fin. tit. 9. part. 7.

Nobleza de los padres pasa a los hijos, ora sean legítimos y naturales, o solamente naturales, e aunque la madre no sea noble, veela. l. 1. tit. 1. l. 6. y 7. tit. 8. part. 3. y la. l. 3. tit. 2. part. 3.

**NOBLE** S hombres son llamados en dos maneras, veela. l. 6. tit. 9. part. 2.

Nobles se dizen en tres maneras, e mecr es la nobleza de linaje que otra, veela. l. 2. tit. 9. part. 2. en el fin.

Nobles por linaje quienes se digan, e como esta nobleza se deua prouar, veela. l. 1. en el fin. tit. 2. part. 2.

E que seran por el contrario, veela. l. 1.

Noble no es el hijo que nace de padre rico, si la madre es vil: a: pero hijo de algo si, veela. l. 1. tit. 2. part. 2. y la. l. 1. tit. 10. part. 7.

**NOCHE** es mayor pena deue auer el que haze el yerro de noche, que el que le haze de dia, veela. l. 8. tit. 1. part. 7.

**NO RECER** es criar los hijos quando pertenecia a las madres, e quando al padre, veela. l. 1. tit. 9. part. 4.

E que era si se deshaze de despues el matrimonio, e que si despues la madre se casa, si el niño es en guarda o no, veela. l. 1. tit. 13.

E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodreces, veela. l. 4. y 5. y 6.

Nodreces, e criar, en que difieran, e a que llaman nodrimento, e a que crianca, veela. l. 1. y 2. tit. 1. part. 4.

**NO MIRA DIA** mala que colase, e en que difieran de la infamia, veela. l. 5. tit. 5. part. 7.

**NO MERE** S se mudando vno con malicia haze falsedad, veela. l. 2. tit. 1. part. 7.

Nombres por esto se ponen a los hombres por que sean conocidos por ellos, veela. l. 1. tit. 3. part. 9.

**NOTARIOS** del Rey que oy llaman secretarios, quales deuan ser elegidos, e que deuan hazer, veela. l. 7. tit. 9. part. 1.

**NOTAS** e las cartas de los escrivanos de que forma deuen ser hechas, e que deuan poner en ellas, veela. l. 5. tit. 13. part. 3.

**NOTOS** hijos quales se designan, e por que se llaman así, veela. l. 1. tit. 15. part. 4.

**NOVICIOS** quienes se llaman, e de que edad deua hazer profesion, veela. l. 4. tit. 7. part. 11.

**NOVALIOS** quales se digan, veela. l. 8. tit. 13. part. 7.

**NUMERO** septenario, y muchas cosas de este, veen en el proemio de la partida primera.

**NYNCIO** es otra palabra MENSAGERO.



que diferencia aya quando las promisiones se hazen por esta letra, o por la otra, veela. l. 4. tit. 1. part. 5.

**OBEDECER** no deue a la su mayoral, si le manda algo contra Dios, pero si en ello ay duda, veela. l. 1. tit. 23. part. 11.

**OBISPOS** representen a las apostoles, veela. l. 2. tit. 4. part. 1.

Obispo que perdor espuede conceder, e donde deuan ser guardados, veela. l. 45. tit. 4. part. 2.

Obispo, o Arzobispo dentro de que tiempo deua pedir la confirmacion, veela. l. 1. tit. 5. part. 1.

Obispo a quien este subdito, veelo al 1.

Obispo que quiere dezir, e que cosas deua hazer, e en que personas, e si se dra hazer concilio, o synodo, veela. l. 16. tit. 5. part. 2.

Obispo no puede ser el que de nuevo fue consentido a la se, veela. l. 7. tit. 5. part. 2.

Ni lo puede ser el que no fue letrado, veelo en la dicha. l. 23. en el medio.

Obispo dentro de que tiempo deua pedir la consecracion, veela. l. 17. tit. 5. part. 1.

Obispo, o que quales cosas deua auer en si para ser elegido, veela. l. 3. tit. 5. part. 1.

Obispo no deue ser fuera de su obispado sin licencia de su mayoral, quando pueda estar fuera de su obispado, e de la pena de el que mas tiempo estuviere, veela. l. 1. tit. 19.

Obispo deue ser sin pecado mortal, e como se recibiendo esto, veela. l. 3. tit. 1. tit. 1.

Obispo deue saber gramatica, rethorica musica, veela. l. 17. tit. 5. part. 5.

Obispos deuen ser castos, y vergonzosos, veela. l. 1. tit. 5. part. 1.

Obispo no deue ser aquel que no sabe regir su casa por que se presume, veela. l. 3. tit. 5. part. 1.

Obispo deue tener consigo en su camara clérigos, veela. l. 1. tit. 59.

Obispo deue castigar a los canonicos, e tener su yglesia concertada, veela. l. 6. tit. 5. part. 1.

Obispo ha de tener cuenta con que los perlados menores hazgan bien su oficio, veela. l. 1. tit. 62.

Obispo en que cosas se puede dispensar, veela. l. 1. tit. 63. y 64.

Obispo como deua ser honrado de los chilitanos, e de la manera de ser llamados señores, veela. l. 1. tit. 66. tit. 5. part. 1.

Obispo no ha de herir a nadie de la pena que tal hiziere, veela. l. 56. tit. 4. part. 2.

Obispo no ha de jugar a ningun juego, ni han de estar a veillo, ni han de caçar por sus propias manos, veela. l. 7. tit. 5. part. 1.

Obispos no han de ser codiciosos, veela. l. 1. tit. 58.

E que mayoria tenga sobre los clérigos, veela. l. 1. tit. 65.

Obispo puede ser el lego aunque sea viua su muger, veela. l. 3. tit. 5. part. 2. en el fin.

Obispos como deuen comer e beber, veela. l. 1. tit. 36.

Obispo que vestiduras deua traer, e quales en si, veela. l. 39. tit. 5. part. 1.

Obispo frayle no ha de traer roquete, veela. l. 1. tit. 39.

Obispos deuen ser honestos, veela. l. 1. tit. 14.

Todo lo que le fize deua dar a los pobres, veela. l. 1. tit. 40.

Obispo como deua proceder contra el cleico que se sospecha que esta amoldado, veela. l. 4. tit. 5. part. 1.

Obispos deuen auisar al Rey, si sus jueces juzgan bien, o no, e de lo de mas que ellos entendieren que cumple a la tierra, veela. l. 4. tit. 6. part. 2.

Obispos quando sean obligados a yr con el Rey a la guerra, o dar gente para ello, veela. l. 32. tit. 6. part. 1.

Obispos, ni otros perlados mayores no pueden entrar en religion sin licencia del Papa, veela. l. 9. en el fin. tit. 7. part. 11.

Ni hazer voto de entrar en ella, veela. l. 3. tit. 8. part. 1.

Obispo deue poner termino al que fuere desposado por palabras de presente, dentro del qual se case, o se meta frayle, veela. l. 13. tit. 7. part. 1.

Obispo no puede descomulgar a ninguno de su obispado mientras estuviere fuera del, veela. l. 9. tit. 9. part. 2.

Obispo no basta ser bueno para ser saluar, sino que ha de hazer que sus subditos los sean tambien, veela. l. 1. tit. 7. part. 1.

Obispo si podra hazer voto, veela. l. 1. tit. 8. part. 1.

Obispos en que caso no pueden descomulgar sus subditos, veela. l. 1. tit. 9. part. 1.

Obispo por quales cosas pueda descomulgar sus subditos, veela. l. 1. tit. 9. part. 2.

Obispo si fuere suspendido por algun yerro, que cosas no pueda hazer, veela. l. 17. tit. 9. part. 1.

Obispo no se comprende en la suspension que el Papa pusiere a los clérigos que tal hizieren, si no fuere así expresamente dicho, veela. l. 1. tit. 10.

Obispos pueden absolver a los descomulgados aunque la tal absolucion sea recibida al Papa, e como, e quando, veela. l. 1. tit. 11. part. 1.

Obispo deue reconciliar la yglesia que fue en suziada por coto, o estubo de sangre, no otro clérigo ninguno, veela. l. 1. tit. 10. part. 1.

Obispos deuen ser contentados con sus propias vestiduras aunque en vna



# de las siete Partidas.

que se vea la ley 1.ª de esta partida.  
**O**mnipotes q'uaes donacione n'cedon hazer de las cosas de sus yglesias, e como, en que manera, veela ley 4.ª y 6.ª tit. 14.ª part. 1.  
**O**bispo que cosas deua hazer con consentimiento de su cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hiziere con el tal consentimiento veelo en la ley 1.ª tit. 15.ª part. 1.  
**O**bispos en que manera deuan dar los beneficios, veela ley 5.ª tit. 16.ª part. 1.  
**O**bispo dentro de quanto tiempo deue proveer los beneficios de sus yglesias, veelo en la ley 1.ª tit. 17.ª part. 1.  
**O**bispo dentro de quanto tiempo deue ser elegido, veela ley octaua. tit. 16.ª part. 1.  
**O**bispo deue jurar fidelidad a su Rey nueuo, veela ley quinta. tit. 15.ª part. 2.  
**O**bispo puede poner procurador para las cosas que a el pertenecen, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 3.  
**O**bispo no puede ser procurador de nadie, e quando si, veela ley onze. tit. 16.ª part. 3.  
**O**bispos si juraren de hazer a'g'lo qual sea en daño de su yglesia, no es obligado a cumplir. e juramento, veela ley veynte y ocho. titulo onze. part. 3.  
**O**bispos, e los que tienen sus lugares pueden, e renunciar a los desposados que se casen quando alguna de ellas razones no se tora, veela ley 7.ª tit. 16.ª part. 4.  
**O**lupos no pueden ser los que el Papa legitima, e si el no lo dixere expresamente a ninguno ay a'g'lo uado para el tal oficio, veela ley 4.ª tit. 16.ª part. 4.  
**O**bispos siendo hecho el oficio de las, por esta dignidad e oficio de poder de la p'cedencia, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 5.  
**O**bispos si podran dar feudos, e de que cosas, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 4.  
**O**bispos no pueden ser feudos de otros, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 5.  
**O**bispo deue auer las mandas que alguno hiciera de sus bienes para sacar capitulo quando no duxo testamentos, e en que manera se auen a ello hazer, veelo en la ley 5.ª tit. 16.ª part. 6.  
**O**bispos quando, e en que manera se deuen tener si son testamentos no quieren cumplirlos testamentos, y como los puedan cumplir, veela ley 1.ª.  
**O**bispo si podra ser guardador e curador de algun huérfano, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 6.  
**O**bispo no lo puede ser ninguno que se condenado por hereje, veela ley 4.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**BLIGACION hecha por mayor suma de la que realmente fue dada no vale, e de la pena de los que tal hazen, veela ley 4.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bligacion se como pueda vno por stipulacion, veela ley en la palabra PROMETIMIENTO, y en la palabra STIPULACION.  
**O**bligacion a la qual se fue de darfiador, es en dos maneras, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bligando vno generalmente todos sus bienes, quales cosas no se pueden ni sea visto querellas obligar, veela ley 5.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bligacion en que manera se pueda renouar e de que efecto sea, e en que manera se deua hazer, e quando, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bligacion si se de'fatara, e quando por compensacion, e en quales obligaciones ay lugar de compensacion, veela ley 1.ª y 2.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bligacion hecha por el menor sin autoridad de su guardador no vale, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**BRAS q' cosas son, e quantas maneras son de ella, veela ley primera. tit. 16.ª part. 7.  
**O**bras de piedad quales sean, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bra haciendo e editando vno con ladrillos con otros materiales ajenos cuyo deua ser el señorio de la tal obra, veela ley 3.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bras de algun siervo o sierva, siendo dexadas a algunos, que sea visto ganar ellos por esto en ellas e quando, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bra nueva, veela ley en la palabra LABOR.  
**O**bras hechas falsamente, como, e con que penas deuan ser castigados los oficiales que las hizieron, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bras deuiendo hazer vno en heredades que se deue la hazer a su tiempo y razon, y no en otro, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bra vno metiendo vno de hazer en al'guno, e no haciendo la por su propio saber hiziere algun daño al señor, deue serlo reuocar, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bra haciendo vno oficial falsamente, a que sea obligado, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**bra recibiendo para la hazer vno con condicion que el señor se la pague despues que el se agradare de ella, viendo a hecha cum'plido se deua entender, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**E** que si mauciosamente dize que no le da a cada dia el remarar en esto, e la obra se cae ofensa, veela ley 1.ª.  
**O**bras haciendo vno de otro, creyendo ser obligado a ello no siendo así,

puede despues pedir el precio que la obra vale, veela ley quarenta. tit. 16.ª part. 7.  
**O**CASION dando vno por que viniere daño a otro, el mismo es visto dalle, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 7.  
**O**FICIALES ay dos maneras de ellos, la 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**ncales del Rey ni han de ser muy pobres ni ricos, ni muy p'de ofqs, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey que le guisan de comer e le dan de beber, deuen auer en si siete cosas, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey, en que manera, e que cosas deuan jurar, veela ley 2.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey muerto, despues de su muerte han de dexar los oficios, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey, como los deue el Rey guardar, e que pena deua auer el que los afrentare, o matare, o hitiere, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales de la guerra como deuen ser pagados quando al principio no fue hecho concierto alguno, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales de la justicia son como guerreros contra los que embargan la justicia, la ley en el medio. tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey no pueden ser procuradores por otros, e porque, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey no pueden ser personeros, e quando si, veela ley onze. tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales temporales en los cinquenta dias que son obligados a estar en el lugar donde juzgaran, deuen e los mismos responder a los querellos y no por procurador, veela ley en el fin. tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales nombrados para algunos oficios, si de tal nombramiento apellaren, si valdra su apelacion, e quando no sean obligador al dano que vino por no aceptar, veela ley 8.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**ncial de algun concejo si tomare la posesion de alguna cosa en nombre del concejo, vale e aprouechara al tal concejo, veela ley 4.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales que son puestos sobre las labores publicas, si alli hiziesen alguna falsedad, que pena deuan auer, veela ley veynte y vno. tit. 16.ª part. 2.  
**O**ncial de alguna villa, o ciudad que tiene alguno de los oficios mayores della, si se casare con hijo natural de alguno, por el oficio se haze ella legítima, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales, e quales por los oficios querren en salgan por ellos si son hijas familias del poder de sus padres, veela ley 7.ª con las que se figuran. tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales de algun oficio si pusieren en tres cotos e posturas, de que no acabe el vno la que el otro començare, o que uadie venda fino a cierto precio, si tales posturas valdran, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales que començaron a servir en sus oficios, si antes que el año pase se muriera, deuan auer sus herederos el salario de todo aquel año, como se era en los abogados que començaron a'gun pleyto e se murieron, o en los otros menestrales, la ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales de qualesquier oficios, si por su poco saber hizieron algun daño en la cosa que les dieron a hazer, deuen a pagar al señor, veela ley diez.  
**O**nciales si recibieren salario por enseñar su oficio a alguno que deua hazer, e como pueden calligara si aprendes, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales si recibieren alguna cosa para hazer, e no cumpliere por ende se empeora, ha la de pagar o re hazer el daño, veela ley 1.ª.  
**O**nciales si tomaron a deita, o de hazer alguna obra, si la hazer se les ha de ser obligados, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales que reciben obras a pagamiento de los señores, despues que las vieren hechas, si los señores entonces maliciosamente digan no les contentar, o disiere el contentar de ella e la cosa se pierda o dañe, como en esto se proceda, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales de las justicias no deuen acusar a nadie, la ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**E**mpero bien pueden e deuen apercibir al Rey de los yerros que se hacen en los lugares de bien, e como lo deuan hazer, veela ley 7.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales del Rey niétras dura su oficio no pueden ser acusados por ningún delito, e por quales si, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales que recibieren algunas cosas de otros para las adobar, si dicen que se las hurtaron, como se las deuan e puedan demandar, veela ley en la ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**nciales p'ncipales del Rey en algun lugar, para que repartan e p'uen algunos dineros, sino lo hazer como el Rey manda, que pena ay an, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**FICIO que quiere dezir e quantas maneras son de officios, e a quines el Rey deua dar los officios, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**fficio que el Rey dio e p'ran despues de su muerte, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.  
**O**fficio si dado a alguno de lo qual el le quiere quitar, si lo puede hazer e quede el dano que luce e dura, veela ley 1.ª tit. 16.ª part. 2.

# Reportorio en Romance

**O**ficios que se libren al hijo del poder de su padre, veela ley. 7. l. 9. tit. 18. part. 4.  
**O**ficios quales no los pueden tener los judi. 5. e por que, veela. l. 3. tit. 2. 4. part. 7.  
**P**ero si se tornan Christianos bien los pueden tener, vee lo alli la. l. 5.  
**O**ficios publicos ni dignidades, no las pueden tener los herejes de pñes que fueron condenados, veela. l. 4. tit. 2. part. 7.  
**O**FREND A, quantas maneras ay della, e como deuen ser pagadas si fueron prometidas como lastales d. uen ser hechas de voluntad, e no por pñia: e por quales razones pueden los clérigos apremiar a los legos que les ofrecen, e quines no se obligados a ofrecer, veela. l. 6. 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 19. part. 11.  
**O**YDOR E S se vfaan en este nombre en tiempo que se hicieron las partidas, veela. l. 11. tit. 8. part. 3.  
**O**Y, e no tan facilmente aprenden los hombres las cosas que oyen, como las que ven con los ojos, veela. l. 2. tit. 6. part. 4.  
**O**LE O e ballamo, por que razon se requieran en la christina, veela ley 14. tit. 4. part. 1.  
**O**LIVAR vendiendo vno a otro simplemente, si los r. najas o otra cosa que esta dentro del, seran del comprador o no, veela ley. 3. tit. 5. partida quinta.  
**O**MENAI E que cosa sea, e que quiera dezir, e en que cosas, e en que posturas ay lugares, veela. l. 4. tit. 25. part. 4.  
**O**RACI O N hecha sin deuocion que signifique, e a que se compare, veela. l. 8. tit. 1. part. 1.  
**O**RADOR E S los dichos los que ruegan a Dios por el pueblo, veelo en el trocimo, tit. 2. part. 2.  
**O**RATORIOS quien los pueda tener, e quales, e en que lugares, e quando se podra en ellos celebrar, veelo en la. l. 1. tit. 1. part. 4.  
**O**NE S T E S y Malas fueron dos muy grandes amigos, los quales die ron vn grande en, lo d. an. lladalu undoy, veela ley. 6. en el fin. tit. 7. part. 3.  
**O**RIGIN A L del privilegio es el que haze fe, y no el traslado del, e quando el traslado haga fe, veela. l. 3. tit. 14. partida tercera. en el fin.  
**O**RDEN refcebida de aquel que no esta baptizado no vale, veela ley diez. tit. 4. partida primera.  
**O**rdenes refcebidas a furo no valen, e de la pena del que asi la recibe, e del que la da, veelo en la. l. 2. tit. 1. 4. art. 4.  
**O**rdenes en que tiempo se deuan celebrar. l. 3. tit. 5. part. 11.  
**O**rden recibida quando se dexa otra en medio no vale, e es priuado ansí de la que recibio, como de la que dexa en medio, veela. l. 8. en el fin. tit. 7. part. 11.  
**O**rden lagrada tiene anexo a si el voto de la castidad, aunque no se promete al tiempo que se ordena, veela. l. 3. tit. 6. part. 1.  
**O**rden sacro qual se diga, l. 5. tit. 5. part. 11.  
**O**rden no puede recibir el marido que conofcio carnalmente a su muger, ni ella en este mismo tiempo, veela ley. 7. en el medio. tit. 4. de gun. tit. 4. part. 4.  
**O**rden, e qual sea la que impide el casamiento que no se haga, e qual la que le aparta despues del hecho, veela. l. 6. tit. 4. part. 11.  
**O**rdi n. lagrada. debida por el furo haze fe. l. 8. veela ley. 5. tit. 12. part. 4. art. 1.  
**O**rdenes de Angeles. son. y. e lo mesmo es en los clérigos, e el proemio, tit. 6. part. 11.  
**O**RDEN A R no se puede el clérigo, que de nu. v. furo conuertido a la fe. ni aú de las ordenes menores, veela. l. 3. tit. 1. 4. art. 1.  
**O**rdenarle no puede ingenuo si es calado, aunque si muger le de licencia, si ella se fiere monja, si es uieja, y si es vieja, veela ley. 3. en el fin. tit. 6. part. 1. art. 1.  
**O**rdenar se si podran los illegitimos, e quales no, veela. l. doze. tit. 6. part. 1. art. 1.  
**O**rdenar se no pueden los casados, ni homicidas, la. l. 1. tit. 6. part. 1. con las siguientes.  
**N**i los fieros y de la pena de los q. sabiendolo los ordena, vee alli la. l. 8.  
**O**rdenar se no puede el que fue baptizado dos vezes, ni el que no se quiso baptizar siendo sano, la. l. 20. tit. 6. part. 1.  
**O**rdenar se no puede el que esta obligado a dar cuenta de algun oficio que le fue encargado, l. 1. tit. 6. part. 1.  
**O**rdenar se de orden sacra quien deua ser compelido, e de la pena sino lo hiziere, veela. l. 30. y 31. tit. 6. part. 1.  
**O**rdenar de el Obispo al que se lo pide, aunque el Obispo solo sepa q. el tal hizo vn grandissimo pecado. por el qual deua ser impedido si se fuera prouado, y que si este es frayle, vee alli la. l. 3.  
**O**rdenar se no puede, el que viuiere hecho penitencia publica, veela ley 19. tit. 5. part. 11.  
**N**i el que no tuuiere sus miembros cumplidos, vee alli la. l. 25.  
**O**rdenar se no puede a ninguna muger, ni recibir el clero, ni aú q. se cr-

de ne ni puede predicar, veela. l. 3. tit. 6. part. 1.  
**O**rdenandose vno por fuero, si se le imprime el caracter, o no: e que cosa se cae a recibir, veela. l. 1. tit. 6. part. 1.  
**O**rdenar se no pueden los clérigos sino en las quatro temporadas del año, o en los otros dias que d. derecho son estab. lidos para esto, veela. l. 3. en el fin. tit. 1. 4. art. 1.  
**O**RNAMENTOS de las yglesias deuen estar ilustrios, y los clérigos; o no los han de prestar a los legos, para que vñen de los en cosas v. r. as, veela. l. 6. tit. 4. part. 11.  
**O**rnamentos de pñes que fueren viejos no deuen servir a los legos de otras cosas, veela lo alli.  
**O**REPC E S se recibe: ere piedra para engastonar e la quebrare por su peso e saber, deue la pagar al señor, e quando no, veela. l. 10. tit. 8. part. 5.  
**O**re pñe qual se diga, e como deua ser conuenio o por lo que le dieron a aderegar, y de que se lo hurtaron, veela. l. 3. tit. 14. 1. art. 7.  
**O**R O, aliando vno en la ribera del mar, como gane el señorío del, veela. l. 5. tit. 1. 4. part. 11.  
**O**ro, o cron. eta. muez el año vno con los. y. o. cu. y. o. du. a. ser el señorío del o, veela. l. 4. tit. 1. part. 3.  
**O**STALEROS quales se digan, e quando será obligados a pagar las cosas de los en finantes que se perdieron en sus cosas, e en que calos no, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 5. y tit. 1. 4. part. 7.  
**E** lo meso o deua nazer en las cosas que los peregrinos les dieró a guardar e de la pena si lo mal guardaren, veela. l. 1. 2. 7.  
**E** mantiendo a vn peregrino o a otro sin el sustento en casa de alguna mesonera, como se deuan poner sus bienes en guarda, e a quien perteneczan, veela. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**O**staleros, que eagen algo a su puerta, en manera que viene daño a los que pasan, si no es a la hora en la que, veela. l. 1. tit. 1. parte 1. art. 1.  
**O**VEÍAS es el fruto de las ovejas que ser del señor de ellas, e no del señor de los carneros, e quando no, veela. l. 1. tit. 20. 1. art. 3.

**P**ACTO hecho por el acreedor con el fiador, por el qual se libra de la deuda, si el fiador se a sus herederos, aunque el fiador no ay a ser. lo en mencio de los veela. l. 1. onze. tit. 4. part. 1.  
**P**actos, e conciertos siendo hechos entre los que se casan en vn tierra, y despues se van a otra, adonde la costumbre del lugar es contraria a ellos, si deuen ser guardados o no, e quando, e en que manera, e quales, veela. l. 24. tit. 1. onze. part. 4.  
**P**actos e posturas que hiziere el fiero siendo puesto por su señor, entienda o en otro lugar para comprar o vender, deue los el señor guardar el con. o. si lo hiziere, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 4.  
**P**actos vee arriba en la palabra CONDICION, y en la palabra CONCIERTO, y en la palabra POSTURAS E PLE Y TOS.  
**P**acto si fuere hecho entre el vendedor y el comprador, que no pueda vender ni empeñar la tal cosa que compra, si valdra o no, e quando, e en que cosas, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 5.  
**P**actos e conciertos hechos por el maestro de la auer, e los mercaderes de uer guardar, veela. l. 1. tit. 9. part. 5.  
**P**acto siendo entre el acusador y el acusado, o hecho breve de esto de q. le acuso, de que se deca, y si sera por esto villo con. o. si el delito, o si podra ser castigado o no, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 7.  
**P**ADRAS TRO si se ziere alguna despena en el con. o. si se ziende a definir tenado, si se podra celebrar del e quando, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 7.  
**P**adristro si matare a un enano, como oca se cae, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 7.  
**P**ADRE E puede sacar a su hijo del monesterio si se entro antes de catorze años, veela. l. 5. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adecido el monasterio a su persona, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre no puede sacar a su hijo de la casa, o de la casa: e en descomuni. veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre si fuere hijo del go. a madre e her. el hijo de si sera hijo, pero no por el con. o. veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre puede apelar de la sentencia, en la qual p. omuncion a su hijo, o por fiero de otro si el no quisiere apelar de la, veela ley. 4. en el fin. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre si quisiere demandar su hijo que se le tiene otro, si podra para esto nombrar procurador, e quando, veela. l. 1. tit. 5. part. 3.  
**P**adre si en su testamento dixere de uer a su hijo su rito aigo, si estan obligados los herederos a lo pagar, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre quando, e en que cosas podra fer testigo de los hijos de su hijo, veela. l. 1. tit. 1. 4. part. 11.  
**P**adre puede tener pleito sobre las cosas del hijo, e el hijo no, si su n. d. dado, veela. l. 8. tit. 2. 6. part. 11.  
**P**adre si promete y jura a alguno de darle por muger a su hija, y el otro quisiese no quiere, si la podra despues compeler el padre, e en que manera.

# delas siete partidas:

de heredar potest. veela. l. 10. tit. 1. par. 4.  
 Padre si podra desheredar al hijo, o hija que se casare contra su voluntad veela. l. 1. tit. 1. par. 4.  
 Padre si prometierte alguno de dale alguna de sus hijas en cuya escogida deua estar el dalle vna, o otra quando veela ley ouze. titulo primero. par. 4.  
 Padre puede baptizar a su hijo quando ay grandissima necesidad dell, y no ay otro que lo haga ni por esto peccara ni se partira de su auget. veela. l. 6. tit. 7. par. 4.  
 Padre a doptio nunca puede casar con la hi, a que adopto aunque la adopcion se deshaga. veela. l. 7. tit. 7. par. 4.  
 Padres es obligado a casar a su hija, e a le dar dote a ora ella tenga otros bienes o n. veela. l. 8. tit. 7. par. 4.  
 Padre no es obligado a criar a su hijo spurio si el no quisiere ni le puede dexar nada de sus bienes. veela. l. 1. en el fin. tit. 14. par. 4.  
 Padre en que manera puede legitimar a su hijo dando lo que sirua en la corte de el señor veela. l. 5. tit. 15. par. 4.  
 O legiti mado le en su testamento. veela. l. 1. tit. 16.  
 Padres en que manera pueden legitimar sus hijos por carta, es que tengan pro la legitimacion se si se entendiera a sus hermanos aunque en la carta no aya hecho mención de ellos. veela. l. 7. tit. 15. par. 4.  
 Padres tienen sobre los hijos poder segun razon natural, e segun derecho. veela. l. 1. en el proemio. tit. 17. par. 4.  
 Padre qual poder tenga sobre sus hijos, e que cosa sea tal poder, e sobre que hijos no aya tal poder. la. l. 1. tit. 17. par. 4.  
 E como puede ser establecido este poder en los padres, e que fuerza aya en los bienes que ellos ganen. veela. l. 4. tit. 17. par. 4.  
 Padre no tiene algun derecho en las cosas que el hijo ganare en castillo, o fuerza, o corte del Rey los quales se llaman bienes castrenses. veela. l. 1. tit. 17.  
 P. de. 1091 e 1709 que se venden, o se nper para su l. o. veela. l. 8. tit. 17. par. 4.  
 Padre puede, e deue comer a su hijo primero que entregue el castillo por hambre. veela. l. 1. tit. 17. par. 4.  
 Pero esto no le es permitido a la madre. veela. l. 1. tit. 17. par. 4.  
 E como se podra el hijo vendido por el padre redimir e tornar en su libertad. veela. l. 1. tit. 17.  
 Padre puede pedir al vez que compela a su hijo, o que se buscia a su poder sino lo muere, o si el hijo no se quiere obedecer. veela. l. 10. tit. 17. par. 4.  
 Padre no deue ser traydor por su hijo en juyzio. veela. l. 1. tit. 7. par. 4. y la. l. 1. tit. 17. par. 4.  
 Padres si fueren en cartas o desterrados para siempre pierden el poder que han sobre sus hijos, e qual poder tambien pierden por otras muchas maneras que se ponen en el. tit. 18. par. 4.  
 E lo mismo era a los tales padres cometten peccado de incesto. veela. l. 1. tit. 18.  
 Padres en que manera deuan emancipar a sus hijos para que por ellos la tal emancipacion los hijos salgan de su poder, e que si el hijo esta auiente, e es menor de siete años. veela. l. 1. tit. 18. y diez e seys.  
 Padre no deue ser contrenido a que se emancipe a su hijo, equa lo e por que razones. veela. l. 1. tit. 18. y 18.  
 Padre bien puede tornar a su hijo e emancipado a su poder quando el tal hijo se casare, e se desbedante. veela. l. 1. tit. 18. par. 4.  
 Quando no sean obligados, a esto. veela. l. 1. tit. 18.  
 Padres son obligados a criar a sus hijos aunque no quisiesen, e que cosa es qual deua ser esta crianca. veela. l. 1. tit. 19. par. 4.  
 E quales deuan criar a l. 1.  
 Padre no es obligado a pagar las deudas del hijo si no las hizo por su mādado ni apruecho de su padre. veela. l. 1. tit. 19. par. 4.  
 Padre que tiempo sea obligado a criar a sus hijos, e quando el no si no la madre. veela. l. 1. tit. 19. par. 4.  
 E quien los deua tener en guarda si se desluziere el casamiento. veela. l. 1. tit. 19.  
 Padre quando se excusa de no criar sus hijos ni pueda ser a esto compellido e quales. veela. l. 1. tit. 19.  
 Padre quando no deua ser alimentado por el hijo ni a esto el padre le puede compeler. veela. l. 1. tit. 19. par. 4.  
 Padre si negare ser alguno su hijo como se deua en esto proceder, e que deua entonces ser guardado. veela. l. 1. tit. 19.  
 Padres si o haren (sus hijos) a las puertas de las yglesias, o otros lugares no los pueden mandar desdones de criados. veela. l. 4. tit. 20. par. 4.  
 E si fueran obligados a pagar las despenfas que hizieron los que les criaron e quales e quando. veela. l. 1. tit. 20. par. 4.  
 Padre si fuere libre, e la madre fuere libre la sera libre o seruojo que de los nasciere. veela. l. 1. tit. 20. par. 4.  
 Padre que ere raydor por el hijo o seran auídos por tales e deuan ser echados del Rey no. veela. l. 1. tit. 25. par. 4.

Padres del feudatario, o vasallo si heredá el fendo que el hijo tiene o qui lo deua heredar. veela. l. 6. y 7. tit. 26. par. 4.  
 Padre naturalmente ama, e quiere a su hijo. veela. l. 4. tit. 27. partida quarta.  
 Padre si sera obligado a tornar, e a pagar lo que prestaren a su hijo mientras esta debaxo de su poder e si lo estara o no su fiador. veela. l. 4. tit. 28. par. 5.  
 Pero si el hijo quiere tornar a quella mesma cosa que tomo en prestada puede lo hazer aunque su padre no quiera e lo contra diga. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre quando sera obligado a pagar lo que su hijo estando de uaxo de su poder sacó emprestado. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 E que si lo sacó estando en el estudio. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre que despenfas deua hazer con el hijo que tiene puesto en el estudio. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre qual donacion podra hazer a su hijo que sea valedera, e qual no. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre si creyendo tener a hijos haze algua donacion si serenoacara natiendolos. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre que tiene hijos si hiziere donacion a alguno hasta que quantia la puede hazer e valdra, e quando no. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre el hijo son vna misma persona e no si puede el vno al otro vender ninguna cosa quando el hijo es en su poder. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre e hijo no pueden entre si hazer estipulacion, e quando asi. veela. l. 6. tit. 28. par. 6.  
 Padre si posee algunos bienes aduenticios de su hijo si los suyos propios estaran racionamente obligados por ello e que si los vende, o endagena y el hijo quiere despues heredar. veela. l. 2. tit. 28. par. 6.  
 Padre si hiziere su testamento imperfectamente entre sus hijos quando tal testamento valdria o no e en que manera, e quando podra reuocarse. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre si no hiziere a su hijo que no haga testamento en que pena cayá sobre el. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre deve dexar a la legitima a su hijo libre e sin cargo e sin condicion alguna e quando se la pueda poner. veela. l. 1. tit. 28. y la. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre en que manera pueda su hijo rrepitiar a su hijo, e que si le deshereda de sus bienes. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre no puede desheredar a su hijo menor de diez años y medio, e por que. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre quando deua dar licencia para aceptar legua herencia a el dexada e si la podra aceptar estando el hijo auiente, e si ganara el uso fructo de ella aunque el hijo no quiera. veela. l. 1. tit. 28. y seys. par. 6.  
 Padre por que causas pueda desheredar a su hijo, e en que manera deua ser hecha esta desheredacion, e en que. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre aunque no quiera a de instruyr a sus hijos por sus herederos quando son christianos, e el es moro, o hereje. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre si desheredare a su hijo en el principio, e en el fin de su testamento si sera visto desheredalle de todos los grados. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre si hizo testamento y en el no hizo mención de su hijo, o no vale nada el testamento, y que si se desheredo sin causa, e quien la deua aceptar. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre por quales razones puede ser desheredado de su hijo, e por quales no, e en que manera deua ser hecha esta desheredacion. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre si muere sin testamento sus hijos e hijas deuen heredar sus bienes e no los tran sus suales, e que si vno de sus hijos murio antes que el y dexo hijas, si estos concurran con sus tios en la sucesion de su abuelo, y porque parte. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre hereda a su hijo que muere sin testamento, y no dexa hijos, e quando, e en que manera. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Y que de los hijos naturales. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre quando pueda dexar sus bienes a su hijo natural, e que si no le dexa nada, e si succedera el padre al tal hijo natural. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre no obstante que tenga muger legitima pueda dexar sus bienes a su hijo natural. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padres a quales hijos non puedan instituyr por herederos, e que si los instituyen. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre si dio en su vida algo a su hija por donacion, dote, o arras si el hijo sera obligado a lo partir con sus hermanos, e quando. veela. l. 1. tit. 28. y seys. y seis. tit. 28. par. 6.  
 E que de lo que gasta con el en el estudio, o en otro menester quando lo deua, e pueda ser exarado. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre puede daturar a sus hijos nacidos, o por nacer. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.  
 Padre puede dar a su siervo por tutor de sus hijos, e sera por esto libre, e que si este seruo es en poder de otro. veela. l. 1. tit. 28.  
 Padre si puede daturar a su hijo natural pero el tutor antes q admiñistre los bienes deve ser confirmado por el juez. veela. l. 1. tit. 28. par. 6.

# Reportorio en romance

**P**adre sino dexare a sus hijos herederos como sean los parientes mas propinquos, e quando e en que manera. *vee la l. 7. tit. 6. par. 4.*

**P**adre si por aya reptar a otro por su hijo muerto. *vee la l. 1. titulo tercero. partida. 7.*

**E** si responde al repto por su hijo auer. *vee lo alli. l. 7.*

**P**adre si viere que vn por fuerza quiere corromper a su hija puede ser marcialmente. *vee lo en la l. 3. tit. 3. par. 7.*

**P**adre en que manera deua castigar a la suya, e que pena deua auer si le mata. *vee la l. 6. tit. 8. par. 7.*

**P**adre puede demandar enmendapora la deshonra hecha a su hijo, e quando. *vee la l. 9. tit. 9. par. 7.*

**P**adre si fuere hijo de algo dello a su hijo agora sea legitimo y natural, o natural tan solamente, y aun que su madre no lo sea. *vee la ley. 1. tit. 11. partida. 7.*

**P**adre no puede demandar a su hijo la cosa que le hurto en juicio como a la suya. *vee la l. 4. tit. 14. par. 7.*

**P**adre si hallare algon con su hija yaziendo con ella si ella es casada como la pueda a ella e a el mariallo, e por que razones, e que pena aya si mata al vno o no. *vee la l. 14. tit. 7. par. 7.*

**E** quando por el delito del padre deua recibir pena el hijo. *vee la ley. 9. tit. 7. par. 7.*

**P**adre de familias qual se diga. *vee la l. 6. tit. 33. par. 7.*

**P**ADRINO de dote de aya conado este nombre. *vee la ley. 7. tit. 4. partida. 1.*

**P**adrino en el baptesmo ha ser vno no mas. *vee la dicha l. 7. y vee la l. 1. en la palabra COMPADRE Y COMPADRAZGO.*

**P**ADRON que el Rey mandare hazer de que forma se deua hazer la ciudad libre. *vee la l. 1. tit. 11. par. 1.*

**P**AGA ha ziendo vnop y otro creyendo que a el le era dexado en el testamento no fiendo asi como lo podra ganar por tiempo. *vee la ley. 15. tit. 23. par. 7.*

**P**agar la deuda no deue ni es obligado el que la prescribio por treynta años e que se en los arrendamientos si se la ferá lo mismo. *vee la ley. 22. tit. 29. partida. 3.*

**P**agando vno parte de la deuda que de sia y aya comenzado a prescribir interrumpe se por e. lo tal a tal prescripcion. *vee la l. 29. titulo veynete y nueue par. 3.*

**P**agando el padre, o el guardador del menor parte del mutuo que saca el hijo, que el tava debajo de su poder por esto sera obligado a lo pagar de lo que todo. *vee la l. 6. tit. 11. par. 5.*

**P**agar quando deua vno lo que se fue prestado o mutuado. *vee la l. 8. tit. 1. 2. tit. 15.*

**P**agando vno el precio de la cosa que le prestaron, y el perujo si despues la tal cosa en preitada pareciese cuya deua ser. *vee la l. 8. tit. 2. partida quinta.*

**P**agar el precio que los arrendadores, o logadures prometieron por la cosa alugada en que tiempo sean a ello obligados. *vee la l. 4. titulo 8. partida. 5.*

**E** si no le pagan puede el señor echar de alli, e lo que en la casa o heredad hallare sea obligado por el precio que deua dar. *vee alli la ley. 7.*

**P**agar la renta que vno prometio de dar cada año por la cosa arrendada si sera obligado quando no cogio nada por alguna ocasion. *vee la ley. 22. tit. 8. par. 5.*

**E** quando si se alia. l. 23.

**P**aga en que tiempo se deue hazer quando vnopromete de pagar cada año. *vee la l. 14. tit. 11. par. 5.*

**P**aga e pagando vno de los fiadores toda la deuda como el acreedor se deua dar por cobrarla de su deudor principal, o de los otros fiadores que sean obligados juntamente con el. *vee la l. 11. tit. 12. partida. 5. y alli la ley. 12.*

**E** pagando el fiador antes del dia que estauan el y el otro obligados ha de que aquel dia llegue no puede demandar nada al deudor. *vee alli la ley. 16.*

**P**agar deuen los herederos del fiador por el reo principal de la misma manera que el difunto pagara si fuera vivo. *vee a dicha l. 16.*

**P**agar deue primero la deuda el deudor que tenga algun derecho para pedir al acreedor que le buelua la prenda que por ella le dio. *vee la l. 12. tit. 3. par. 5.*

**P**agar qual deuda se deua primero que otra, e quando vn acreedor se prentera al otro. *vee la l. 17. tit. 19. en las l. 12. tit. 12. par. 7.*

**P**aga luego que es hecha se de la tal obligacion del peño e deua ser buelto a deudor. *vee alli la l. 3.*

**P**aga que quiere dezir, e a que tenga pro, e en que difiera del quitamiento, e quantas maneras de pagos, e como se deuen hazer, e a quien, e de que cosas. *vee lo en la l. 1. y 3. tit. 14. par. 5. y alli la l. 15. y 16.*

**P**aga quando se haze a alguno mejor en que manera se deua hazer para que el que haze sea seguro. *vee la l. 4. tit. 14. par. 5.*

**E** que sera si despues de mandado pagar a alguno reuoca el mandamiento

quando la paga desues hecha va a otra o no. *vee la dicha l. 6.*

**P**aga como e quando deue ser hecha al procurador de alguno quando la de manda en juicio, e quando este podra hazer quitamiento de la deuda. *vee la l. 7. tit. 14. par. 5.*

**P**aga deue de la renta que se cumple el plazo, e que si el acreedor no la quiere recibir e si despues pierde el dinero. *vee alli la l. 8.*

**E** que si la cosa que es obligado a dar el deudor se muere, o y o deua ser el plazo, e que si el acreedor da la obligacion al deudor o la rompe. *vee alli la l. 1.*

**E** que si el acreedor da la jura a su deudor sobre la deuda que dize deue. *vee alli.*

**P**agando vno a su acreedor a quien deue muchas deudas qual de ellas sea visto pagalle. *vee la l. 19.*

**P**aga en que manera deua hazer quando las deudas son de vna natura e son muchas de deudas e son de diferente prenda. *vee la l. 11.*

**P**agar deue el deudor primero naturalmente lo que le dieron en guarda que otros quales quier deudos por antiguos que sean. *vee alli la l. 12.*

**P**aga en que manera deua ser hecha quando vnos hazen daño en las cosas de otros. *vee alli la l. 13.*

**E** si vno renueua la obligacion si sera obligado a pagar al tiempo que antes deua, e de que efecto sea tal renouamiento e como se deua hazer. *vee alli la l. 15. con las siguientes.*

**P**aga quando se haga por compensacion quando esta aya lugar, e en qual de las, e en que manera se deua hazer. *vee la l. 20. y 21.*

**P**aga siendo hecho por yerro o como no deue como deue ser reuocada e noval. *vee la l. 8. tit. 14. par. 5.*

**P**aga reuocando vno por ser hecho por yerro si el otro lo niega quien lo deua trouar. *vee alli la l. 29.*

**P**agan lo vno alabien de lo que no deue si lo podra despues cobrar e si lo podra estando en dadas las cosas o no despues parece que no. *vee adá l. 1. tit. 23.*

**P**ar id se heredero las manzanas que el testador mando si despues pareciese que el testamento no se lo las podra cobrar e repetir. *vee alli la l. 11. tit. 22.*

**P**aga si renunciando vno de hazer su tal condicion si antes que la condicion se cumpla la haze si la podra repetir e quando no. *vee la ley. 3. tit. 14. par. 1. de 5.*

**P**aga siendo vno por razon de la sentencia que es dada contra el que se fue en cosa juzgada no la puede despues demandar, y quando si. *vee lo alli. l. 3.*

**P**aga siendo vno de su voluntad no siendo a ello por el juez compelido si podra repetir, e que si se concerta con la parte. *vee lo alli. l. 1.*

**E** si podra repetir o no lo que vno dio a su contrario por no andar con el en pleyto si despues prouena suer sido injustamente dado. *vee lo al i. tit. 1. y 2.*

**E** si se da repetir el que dio vna cosa a otro por piedad o en dote para que se case e quando. *vee alli. l. 37.*

**P**agando las deudas del difunto a alguno que cree que es heredero de otro si despues parece no lo ser de quien deua cobrar lo que ansi pago. *vee lo alli. l. 21. 6. y 32.*

**P**agando vno a otro deuda que no le dea se puede la despues cobrar de el con todos los frutos que della ll. no. *vee lo alli en la ley treynta y siete. tit. 14. par. 5.*

**E** que si este a quien fue indeuidamente pagada tuviendo buena fe la venio. *vee la l. 1. tit. 14. 7.*

**E** que si vno creyendo deue algo a otro le paga en algun seruo, e este le haze libre si vale e se aforramiento si parece despues no se le deue la deuda. *vee lo en la l. 1.*

**E** si el que deue de cosas a vno si las paga ambas qual de las podra despues repetir e cobrar. *vee alli la l. 39.*

**E** si el que haze a alguna obra a otro queriendo ser obligado a ello podra pedir a quien su obra hizo el precio que la tal obra vale. *vee alli la l. 40.*

**P**aga recibiendo vno por hazer alguna cosa deua la tomar si no la haze, e en que manera. *vee lo al i. tit. 14. con las siguientes. 53.*

**E** si fuere algo prometido a alguno porque aforce a su seruo, e lo haze deue ser pagado lo que se le prometio, e que si no se le paga. *vee lo al i. tit. 14. par. 5.*

**P**agando vno a otro algo porque hiziese alguna cosa puede lo cobrar de el si no lo haze, e que si no esprimio la causa porque se le dan. *vee lo a l. 1. tit. 14. 6.*

**E** que se recibio paga torpemente deue la tomar e en quantas maneras se ha de cobrar. *vee la ley quarenta y siete. con las siguientes. titulo. 14. partida. 5.*

**P**agando vno algo por salir de captiuerio quando lo podra repetir e cobrar e quando no. *vee lo alli en la l. 48.*

**P**agando vno a otro lo que le prometio por fuerza o por engaño puede se excusar eoderen lo podra despues de mandarlo. *vee lo alli. tit. 14. 9.*

**P**agar no pudiendo el deudor lo que deue como e quando, e en que mania

# de las siete partidas:

**manera** e ante quien deua desamparar sus bienes. *vee la ley primera. tit. 1.º. p. 1.º.*

**E** como se deuan sus bienes repartir entre los acreedores, e quales deuan ser primero pagados que los otros. *vee lo alli en la ley 2.ª.*

**P**agar queriendo el deudor a sus acreedores de lo que hizo cesion de bienes: antes que se vendan deuen le para esto ser restituydo. *vee la dicha ley 2.ª.*

**E** que si fuerca ya el desamparamiento de los bienes que ha ze el deudor quando no puede pagar lo que deue. *vee lo alli en la ley 3.ª.*

**E** si por tal desamparamiento se librarán los fiadores que dieron. *vee la dicha ley 3.ª. en el fin.*

**P**agar no pudiendo el deudor lo que deue que pena deua auer, e si no quiere hazer cesion de bienes. *vee lo alli en la ley 4.ª. tit. 1.º. p. 1.º.*

**E** que si el deudor pide plazo para pagar, e vnos acreedores se lo dan, e otros no. *vee lo alli en la ley 5.ª.*

**P**aga hecha por el deudor a alguno de sus acreedores antes que se haga la entrega en sus bienes si deue ser tornada onno, e que se ha de hazer despues de hecha la cesion de bienes, e despues que la entrega se hizo. *vee lo alli en la ley 6.ª.*

**P**agar no pudiendo el deudor si huyete puede le el acreedor prender por su propia autoridad: e quando no, e que privilegio aya entonces en sus bienes mas que los otros acreedores. *vee lo alli en la ley 7.ª.*

**E** la enagenacion que el deudor ha ze de sus cosas maliciosamente no vale, e en que manera deua ser tornada, e que de las despenas hechas. *vee lo alli en la ley 8.ª.*

**E** que si vno en fraude de sus acreedores confiesa que recibio paga de algun deudor suyo, e que si el fiador que tenia se librara o no. *vee lo alli en la ley 9.ª.*

**P**agar si deuen las deudas que vno de los hijos hizo de los bienes de su padre comunmente quando la hizo en nombre de su padre. *vee lo en la ley 10.ª. tit. 1.º. p. 6.ª.*

**P**ALABRAS dubdofas. *vee en la palabra D V D A R, y en la palabra D E C L A R A M I E N T O.*

**P**alabra que es casta, e a que tiene pro e quantas maneras sean de dar de palabras, e como se deuan dezir. *la ley 1.ª. tit. 4.º. p. 1.ª.*

**P**alabras caçurras quales se digan, e quales sobejanas, e desconuenientes e quales menguadas. *vee la dicha ley 2.ª.*

**P**alabras quando se dicen como no deuen que daño venga dellas. *allí ley quinta.*

**P**alabras para ser bien dichas que se deua mirar antes que se digan. *7.ª. tit. 7.º. p. 1.ª.*

**P**alabras son necesarias en los casamientos entre los que pueden hablar e para que, e qen los mudos, y sordos, e si valdra el casamiento si en ellos ay este defecto. *la ley 1.ª. tit. 8.º. p. 4.ª.*

**P**alabras que se le requieran en el mandamiento que vno haze a otro de que haga algo. *8.ª. tit. 12.º. p. 5.ª.*

**P**alabras por las quales el testador deua dexar los legados quales sean, e que si yerra en el nombre de la cosa que manda. *ley veynte y ocho. titulo 9.º. p. 1.ª.*

**P**ALACIO que cosa sea, e porque se llama así. *vee la ley 1.ª. tit. 9.º. p. 1.ª.*

**P**ALIO que se puede otro dar sino el Papa. *la ley 5.ª. titulo quinto. partida primera.*

**P**ALO e los pasos vienen de baxo de este nombre armas. *vee la ley 17.ª. tit. 1.º. p. 1.ª.*

**P**AÑOS de miel si fuere hecho en el arbol de alguno o en su posesion como pueda ganare el señorio del, e quando. *vee la ley veynte y dos. tit. 18.º. p. 1.ª.*

**P**ANOS de escusa, e quales deua boluer la muger suelto el matrimonio al marido, o a sus herederos e quales no. *vee la ley 3.ª. en el fin. tit. 11.º. p. 4.ª.*

**P**APA, e porque razones conuino de que le vulesse. *vee la ley 1.ª. titulo 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa e obispo es sobre todos los Obispos, e es general en todo el mundo. *vee allí la ley 2.ª.*

**P**apa en que casos dispensa el solo. *vee la ley quinta. titulo quinto. partida primera.*

**P**apa puede mudar aun obispo a otro obispado. *vee la dicha ley 5.ª.*

**E** si puede eximir los Obispos que no sean sujetos al arçobispo. *vee lo allí en la ley 6.ª.*

**P**apa puede absolver a qual quiera genero de descomulgados de quien quiera que lo es ena. *vee la ley 1.ª. tit. 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa en que casos no acostumbra de dispensar aunque pueda hazello. *vee la ley 6.ª. tit. 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa como deua ser elegido e como deua ser honrado de palabra e de coraçon, y de obra, y por el se honran los apòstoles. *vee la ley 7.ª. tit. 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa dispensa solamente con el que en vn dia recibe dos ordenes, o las re-

cebe a hurto. *la ley 8.ª. tit. 6.º. p. 1.ª.*

**P**apa puede descomulgar a qualquiera persona, e en qualquier obispado. *vee la ley 1.ª. tit. 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa si podra prometer beneficios antes que va quen. *vee la ley 7.ª. tit. 6.º. p. 1.ª.*

**E** por que delitos se puedan acusar. *vee la dicha ley 1.ª.*

**P**apa bien puede conceder al ego que no diezme, y tambien que cojapa a los diezmos. *la ley 3.ª. tit. 2.º. p. 1.ª.*

**P**apa bien puede legitimar los hijos que no son legitimos, e a que cosas se estienda la tal legitimacion, e si ha obispados, o otras dignidades, e quando. *vee la ley 1.ª. tit. 5.º. p. 1.ª.*

**P**apa no lo puede ser el que fuere condenado por hereje. *vee la ley 4.ª. tit. 2.º. p. 1.ª.*

**P**A R A F E R N A se dize los bienes que la muger tiene para si a partida nante que no son dote, e del priuilegio de estos bienes, e a qual sea la gobernacion dellos. *vee la ley 17.ª. tit. 1.º. p. 4.ª.*

**P**ARECER e si la cosa prestada se perdiere e por ella se pagare el precio si despues parece cuya deua ser. *vee la ley 8.ª. tit. 2.º. p. 5.ª.*

**P**AR E D nueva ouieja, queriendo se caer, o otro edeficio deue el juez mandarlas reparar o derrocar, e como deua proceder en esto. *vee la ley 11.ª. tit. 2.º. p. 1.ª. y allí la ley 12.ª.*

**P**ARENTESCO carnal e espiritual, e la cuçadia impide que el matrimonio no se haga e derime el ya hecho. *vee la ley 11.ª. tit. 2.º. p. 4.ª.*

**P**arentesco auiendo entre algunos quales razones les impida que no puedan casarse. *vee lo en el proemio. tit. 6.º. p. 4.ª.*

**P**arentesco naturalmente que cosa sea e donde tomo este nombre, e por donde se siba o detienda, e que cosa es linea, e por donde detiene. *vee la ley 1.ª. tit. 6.º. p. 4.ª. y la ley 11.ª. tit. 6.º. p. 1.ª.*

**P**arente coe, e qual grado de parentesco impida e embargue que vnos no se puedan casar. *vee lo en la ley 4.ª. tit. 6.º. p. 1.ª.*

**P**arentesco espiritual. *vee sobre la palabra COMPADRAZGO.*

**P**arentesco qual sea entre criados, e los q los criaron. *vee la ley 3.ª. tit. 12.º. p. 4.ª.*

**P**ARIENTES del Rey si cometieren algun delito como deuen ser castigado. *la ley 1.ª. tit. 14.º. p. 1.ª.*

**P**arientes del Rey como deuen ser honrados del pueblo. *vee la ley 1.ª. tit. 14.º. p. 1.ª.*

**P**ariente mas propinquo del Rey deue heredar el Reyno si faltaren hijos legitimos. *vee lo en la ley 2.ª. tit. 15.º. p. 1.ª.*

**P**ariente puede apelar por su parentesco condenado a muerte, o a otra pena aunque el no lo consienta. *vee la ley 6.ª. tit. 2.º. p. 1.ª.*

**P**arientes por quales razones no puedan casar con sus parientas, e porque se fue esto así impedido. *vee lo en el proemio. tit. 6.º. p. 4.ª.*

**P**arientes siendo infantes si se casaren en grado de consanguinidad nos no por eso se deshara el casamiento. *vee la ley 6.ª. tit. 6.º. p. 4.ª.*

**P**arientes de la muger adultera pueden la acusar de adulterio si el marido nolo quisiere hazer o qual quisiere de el pueblo. *la ley 1.ª. tit. 9.º. p. 4.ª.*

**P**arientes bien pueden ser testigos quando se trata de apartar el matrimonio por languinidad, e porque causa. *vee la ley 1.ª. tit. 9.º. p. 4.ª.*

**P**arientes si podran ser testigos quando alguno pide alguna muger por su esposa e por el contrario, e quando no, e en que manera deua dar su testimonio los parientes de aquellos que se querieren casar. *vee allí la ley 16.ª. y 17.ª.*

**P**arientes si dieren su testimonio para deshazer algun casamiento qual por el tal testimonio se deshagare qual no. *vee la ley 18.ª. titulo nono. p. 1.ª.*

**P**arientes si seran obligados, e quando a criar los hijos de sus parientes. *vee la ley 1.ª. tit. 19.º. p. 1.ª.*

**P**arientes del marido difunto que guarda deuen por el quando su muger dize que es preñada del. *vee la ley diez y siete. titulo sexto. p. 1.ª.*

**P**arientes si fueren instituydos por herederos si deshercharan la herencia porrazon del testamento no la pueden despues cobrar por el parentesco. *vee allí la ley 18.ª. y 19.ª.*

**P**arientes bien pueden ser heredados con causa, o sin ella e puede el testador instituyr a quien quisiere. *vee la ley segunda. titulo septimo. p. 1.ª. de ella.*

**P**arientes del testador si podran querrellar el testamento de su parentesco si en el no le dexo nada. *vee la ley segunda. en el fin. titulo octauo. p. 1.ª. de ella.*

**P**arientes no succeden quando ay hijos del difunto. *vee la ley tercera. titulo 1.º. p. 6.ª.*

**E** como e porque partes succeda a su parentesco que muere sin testamento, e quando. *vee allí la ley 5.ª. y 6.ª.*

**P**arientes mas propinquos como, e quando, e en que manera se admitiran a la tutela de los menores sus parientes quando su padre no les dio tutor en su testamento. *vee la ley nona. titulo diez y seys. p. 1.ª.*

**P**arientes quando puedan pedir la tutela de sus parientes menores e que pena ay an si no la piden. *vee la ley doze. titulo diez y seys. p. 1.ª. de ella.*

# Reportorio en Romance

Parientes qualespodran reptar por la injuria hecha a su pariente, e quando e en juramento, e a vece la l. 2. tit. 2. par. 7.

Parientes si matan a sus parientes que pena deuan auer por ello, veela l. 1. tit. 8. par. 7.

Parientes de algun loco deuen niuar que su pariente loco no haga algun delito, e son en culpa, como niuaren, veela l. 9. en el fin. tit. 3. y la l. 8. tit. 9. par. 7.

Parientes no de sen recibir pena por los parientes que cometieron delito, veela l. 9. tit. 3. par. 7.

PARTE qual se deua a los prohibidos en los bienes de el prohibidor, veela l. 3. y 9. tit. 11. par. 4.

Parte dexando vno a otro ven alguna cosa qual se entienda dexalle por el, veela l. 9. tit. 11. par. 7.

PARTERA e como deuan guardar a la muger que dize queda preña de su marido, veelo en la l. 17. tit. 1. par. 1.

PARTICION de herencia, e de q forma se deua hazer la escriptura sobre esto, l. 8. tit. 8. par. 2.

Particion de lo que se gana en la guerra que quiere dezir e a que tiene oro e como se deua hazer, veela l. 1. tit. 6. par. 1. y a l. 1. veela ley. 3. y la ley car. 2. ze.

Particion no se deua hazer de lo que los hombres ganan en torneos, o en el pollada, o en jalla, o en lid, vea allí la l. 1. tit. 6. de que cosas no se deua hazer particion de lo ganado en la guerra, vea alla la ley diez y feys.

Particion como se deua hazer de lo que hal an los hombres en algun castillo, fuerza, o villa que entran por fuerza, veela ley. 19. tit. 26. partida 6. tit. 1. c. 1.

O de las ganancias que han por se echar en celadas sobre alguna villa, o camino, vea alla la l. 2.

Particion en que manera se deua hazer e deus se niuar la cantidad de los hombres e el gasto que tienen vea allí la l. 2. 7.

Particion de lo que legama en la mar como se deua hazer e entre los soldados, veela l. 3. y 4. tit. 1. par. 2.

Particion deua herencia que cosa sea e que prouecho venga de la e quien e quando, e en que manera se puede pedir, e a quien e quantes cosas deuan partir, e quales no los hermanos o los otros, e que de la donacion que el padre hizo a alguno de sus hijos si se partia, veela l. 1. tit. 2. y 4. 5. y 6. tit. 4. y 9. tit. 6.

Que sera de las despenfas que el padre lizo con el hijo en el estudio o en otro maner quando le puedan e d. uan ser contadas, vea allí la ley quinta.

Particion entre los herederos no se puede hazer de las vsuras del testador ni de otras cosas que pone la ley segunda, titulo quinze. partida. 1. tit. 2.

Ea quien pertenezca tener los privilegios, e escripturas de la herencia quando son muchos herederos, vea allí la l. 7.

Ea que sea obligado el que los tuuiere vea allí la l. 3.

Particion si se ere hecha delante del juez entre los herederos deuen dar fianças que vnos haran a los otros cuertas, y sanas las cosas que les caben y que si la tal particion la haze el testador, vea allí la l. 9.

E que poderio aya el juez ante quien vienen los herederos por razon de la particion, vea allí la l. 1. tit. 1. y 1. tit. 1.

PARTEIDAS la primera y la segunda, y la tercera y la quarta, y la quinta y la sexta y la septima de que traten cada vna de ellas vea lo en el prologo, quarta partida.

PARTIDA como deuan los herederos la hacienda entresi quando son muchos, veela ley diez y siete, y allí la ley car. 2. ze. al fin. tit. 3. partida 6. tit. 2.

Partir en quantas partes, e en que manera pueda el testador la herencia entre los herederos que dexa, vea allí la l. 1. tit. 6.

PARTO de las vacas, ovejias o otros animales siempre deue ser del señor cuyas son las hembras e quando no, veela ley veyate y cinco. tit. 2. par. 1.

Parto de las vacas y eguadas, o cosas seme, antes empoder de el comprador si le podra ganar por tiempo si la cosa vendida fue hurtada, veela l. 5. tit. 1. par. 1.

Parto de la merca que fue dada a vno en vsufructo cuyo deua de ser veela ley. 3. tit. 3. par. 3.

PASAR de vna religion a otra quando se le sea licito al frayle, veela ley. 2. tit. 3. par. 1.

PASCVY mayor qual se diga veela l. 3. tit. 4. par. 1.

Pedimento de he a esto do vno e qual se diga, veelo en la ley octaua. tit. 3. par. 1.

PASO de tener en si cinco pies e cada pie a detener quinze dedos, veela l. 4. tit. 1. tit. 3. par. 1.

PASION de un llano a la señora por se guardar algun ganados si al tal ganados se oren e e al no dasto si se a el pastor obligado a rethazer e quando, e como se sobre de esto, veela l. 15. tit. 8. par. 5.

Pastor deue buscar las mejores pasturas para su ganado, e buenas aguas, e buene de vno a vno tanto de lo que vna tierra no se ad. cr. al. 1.

PATRIARCHA que sea e de donde se diga, e en que lugar deua de ser, veela l. 9. tit. 1. par. 1.

PATRILL: O sea el que onk ero de Rey, e por que se llama así e por el obispo bicho como se a en la l. 1. del poder de el padre, vea a ley. 7. tit. 1. par. 1. 4.

PATRÓN: O es el derecho del patronazgo portodo aquel tiempo que se deua al patron, veela l. 3. tit. 9. par. 3.

Patron que puera de ser e como se gana e del derecho que gana el patron en las cosas de la yglesia, veela ley primera. tit. 1. 5. partida. 1. y la l. 1. tit. 1. par. 4.

Patron en que cosas se deue aprouechar en la yglesia donde lo es, e que e y dado deua auer para amparar sus yglesias, veela ley. 2. y 3. tit. 15. par. 1.

Patron no deue tomar ninguna cosa de la yglesia, veelo en la l. 3. en el fin. y la ley. 4. tit. 15. par. 1.

Patron clengo no se puede presentar a si mismo, veelo en la ley. 7. tit. 15. par. 1.

Patron deue presentar e antes de esto el obispo no puede presentar ni confirmara a ninguno y que si el presentado no es idoneo, y que si el obispo no le quiere confirmar aunque sea y doneo, vea lo allí en la ley quinta.

Patron puede mudar su voluntad quando presenta, e en que manera e quando e que si el obispo a largo el infuturo, vea allí la ley. 6.

Patron ezo bien puede mudar su voluntad y presentar a otro antes que el obispo confirme al primero, e si sera lo mismo en el clengo, vea a l. 1. tit. 1. 7.

Patron bien puede presentar para el beneficio a su hijo siendo tal que lo merezca, veela l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

Patrones si discordar en presentar clengo que se deua hazer e hasta quando no deua el obispo esperar a que presenten si se discordaren, vea a l. 1. tit. 1. par. 1.

Patrones vnos deuen auer mas que otros en sus yglesias en las cosas que pone la l. 1. tit. 1. par. 1.

Patrones a quales el clengo deuan primeramente presentar para sus yglesias, vea allí la l. 1. 5.

Patrones si no pueden ser los legos, e porque razon les fue esto, e como se, veela l. 1. tit. 1. par. 1.

Patron de alguna yglesia a matare al perlado de ella que pena deua auer, veela l. 1. tit. 8. par. 1.

Patron si quiere aferrar su esclauo en quantas maneras lo pueda hazer, e quando valga o no la tal forracion, veela ley primera. titulo veynte y dos. par. 1.

El fin de los patrones de vn seruo y el vno quiere que se libre y el otro q no que se deua entonces hazer, veelo allí la l. 2.

Patron si no quiere dar la libertad a su seruo porque razones, e bondades del seruo deua el señor a ello ser compelido, e quando deuan o no dar al señor el precio del seruo, vea allí la l. 3.

Patron si fuere a su serua en la puteria para ganar con ella haze se libre, vea allí la l. 4.

Patron que aforra a su esclauo deua ser acarado por el e quando e en que cosas e en que manera, e si ha de hazer uerba, uo a here, uero estacio de su señor, vea allí la l. 2.

Patron porque razones puede atornar a la seruidumbre al seruo que aforro e que derecho aya a sus bienes, vea allí la l. 5. y 10.

Patron porque razones pueda perder el derecho que ha en los bienes de la atornado, vea allí la l. 1. tit. 2. par. 4.

PATRONAZGO es cosa espiritual, veela ley. 5. tit. 6. par. 1. e que quiera de ser, veela l. 1. tit. 15. par. 1.

Patronazgo en quantas maneras pueda pasar de vno a otro, e porque razones, veela l. 8. tit. 15. par. 1. y la l. 15. tit. 5. par. 5.

Patronazgo no se puede partir, e el otro derecho ha en el vn hijo de vn patron quanto lo ha e de otro, veela l. 1. tit. 15. par. 1.

PAZ deue poner el obispo o perlado entre sus subditos si estuieren de saucidos, a l. 5. tit. 5. par. 1.

La paz que fue jurada deua guardar el vno aunque el otro venga contra ella, a l. 8. tit. 11. par. 1.

Paz haziendo vn hombre con otro en que manera la carta escriptura se deua hazer, veela l. 1. tit. 1. par. 1.

Paz que consista e en que manera deua ser hecha, e q. d. o e que pena merece a q. que la quebranta, veela l. 4. tit. 2. par. 7.

PECAR es cosa natural e lo contrario se dize cosa contra natura, veela l. 1. en el medio tit. 5. par. 1.

PECADOS vsa dos quales se diga, veela l. 2. tit. 4. par. 1.

Pecado mortal q. penitencia merezca, vea allí la ley. 2. 8.

Pecados grades e medianos y menores quales se diga e quales de estos e u bargua vno q. no pueda ser oído por ni administrar ord. veela l. 1. 3. y 3. tit. 5. par. 1.



# de las siete partidas.

**Peccado no comete el marido que se junta carnalmente con su muger, e porque razones, e quando vee** la. l. 9. tit. 2. p. 4.  
**Peccados quales embarguen los que se quieren casar que no se casen, e ve** la. l. 10. tit. 2. p. 4. con las que se siguen. tit. 2. p. 4.  
**Peccado mortal haze el marido si entendiendo que su muger le haze adulterio no la acuela, e quando no, vee** la. l. 2. tit. 5. p. 4.  
**PECCADO** contra natura el que le haze es infamia e por el mesmo hecho, vee la. l. 4. al fin. tit. 6. par. 7.  
**PECES** no pueden viuir sin agua. la. l. 29. tit. 7. par. 1.  
**Peces** que se crian en la casa vendida si seran del vendedor, o del comprador de la casa, vee la. l. 29. tit. 7. par. 1.  
**PECHAR** deuen los moradores de las villas, e ciudades para que los Castillos que ay estan, e fortalezas, e muros se reparen, vee la. l. 20. tit. 32. par. 1.  
**E** de esto no se puede excusar ninguno aunque diga ser cauallero, o cleigo, o en otra manera alguna o privilegiado vee lo alli.  
**PECHERO** si maliciosamente vende alguna cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no, y que si el comprador es sabidor desta malicia, vee lo en la. l. 59. tit. 5. par. 5.  
**PECHO** por que razones pueda ser echado a los subditos, vee la. l. 3. tit. 12. par. 1.  
**Pecho** es la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, vee la. l. 10. tit. 18. par. 3.  
**Pecho** en moneda tomala el Rey en señal de señorio conocido, vee la. l. 10. en el fin. tit. 18. par. 3.  
**Pechos** y tributos son propriamente de los Reyes, e porque causas fueron a ellos otorgados la. l. 11. tit. 28. par. 1.  
**Pechos** ni tributos ni otras rentas del Rey no las puede ninguno ganar por tiempo, vee la. l. 6. tit. 20. par. 5.  
**Pecho**, o tributo si sera obligado a pagar el usufructuario de la cosa, vee la. l. 21. tit. 1. par. 1.  
**PECVLIO** quasi castrense, qual se diga, vee la. l. 1. tit. 43. p. 1.  
**Pecunia** que cosas es, e de donde como este nombre, e quantas maneras sean de, e quales clerigos le puedan auer, e que puedan heredar, e lo heredado, e que si las tales mueren sin testamento, quien los deua heredar vee todo el titulo. 21. par. 1.  
**Pecunia** profecticio quasi se diga, e que puedan hazer los clerigos del tal pecunia, vee la. l. 9. tit. 1. p. 1.  
**PEDRO** que quiera dezir vee la. l. 3. tit. 5. p. 1.  
**PELIGRO** mayor es bien del mayor, y assi admitille vee lo en el proemio. tit. 12. par. 4.  
**Peligro** de la cosa emprestada cuyo sea si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, vee la. l. 1. tit. 2. p. 5.  
**E** cuyo sera quando la tal cosa se pierde por ocasion, vee lo en la. l. 1. p. 1.  
**E** cuyo sera quando la tal cosa se pierde en el camino quando el que la recibio la embio por mensajero alguno, vee alli la. l. 4.  
**E** que sera si el que la empresto embio por el a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudó el recaudo de su señor vee la dicha l. 4.  
**Peligro** de la cosa prestada al difunto si obligara a sus hereueros, e en que manera, vee la. l. 5. tit. 2. par. 5.  
**Peligro** de la cosa vendida quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor e que si la cosa no es ayan gustada pesada, o medida y que si el vendedor, e el comprador se auinieron, en que a dia cierto se gustase, pesase, o midiese, y el comprador no vino para aquel dia, vee la. l. 24. tit. 4. par. 5.  
**E** que sera quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor vee lo alli en la l. 25.  
**E** que sera quando la cosa se vende debaxo de condicion e quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recibiala, vee alli la ley veynte e seys, y veynte e siete.  
**Peligro** succediendo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que vno prometiessere guardar, o llevar quando este se inpute al señor de la cosa e quando al que la arrendo, o prometio de llevar, o poner en algun lugar, vee la. l. 2. tit. 8. p. 5.  
**Peligro** del empeoramiento de la obra sera del señor, e no del maestro que la hizo, en vn caso que pone la. l. 17. tit. 8. p. 5.  
**Peligro** del empeoramiento de la cosa forçada pertenece al forçador, vee la. l. 10. tit. 10. par. 7.  
**PENÁ** de aquel que se haze baptizar dos vezes, vee la. l. 9. tit. 4. p. 1.  
**Pená** de los clerigos que descubren los peccados que les fueron confesados, vee la. l. 35. tit. 4. par. 1.  
**Pená** de carcel perpetua se da en lugar de muerte, vee la. l. 35. en el fin. tit. 4. par. 1.  
**Pená** del que rompe su cara, o se inesta, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia pone la. l. 4. con las siguientes. tit. 4. par. 1.  
**Pená** de los Obispos, o perlados que hieren algunos, vee la. l. 56. tit. 5. partida. 1.

**Pená** de los legos, o clerigos que bisten habitos de religiosos para reprehendar, vee la. l. 37. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de los clerigos que viuant muy a menudo los monasterios de monjas vee la. l. 5. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de los que ordenan fieruos agenos sabiendo que lo son, vee la. l. 18. tit. 5. par. 1.  
**E** de los que ordenan, o son ordenados a hurto, vee alli la. l. 28.  
**Pená** de los que no se quieren ordenar de orden sacro, e quien sean estos que pueden a ello ser compellidos, vee la. l. 30. y 31. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de los que en vn dia reciben dos ordenes, e de los que se ordenan a hurto, vee la. l. 2. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de los clerigos que se casan, vee la. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de los clerigos que se juntan carnalmente con sus mugeres de otro modo que de la honestidad, vee lo al l. 1.  
**Pená** de las mugeres que se casan con clerigos, o con ordenados de orden sacro vee la. l. 31. tit. 6. par. 1.  
**Pená** del clerigo que se casare con las mancebas, e si hazen lo que les es vedado, vee la. l. 41. y 42. tit. 6. par. 1.  
**Pená** de las mancebas de los clerigos, vee lo en la. l. 43. en el fin. titulo. 6. partida. 1.  
**Pená** del frayle que fue fugado, si despues buelue a su monasterio, vee la. l. 20. tit. 7. par. 1.  
**Pená** de los que se hacen mas de lo que dize la sentencia, vee lo en la. l. 17. en el medio. tit. 9. par. 1.  
**Pená** de los perlados o otros clerigos que no guardan la suspension, o entredicho que les es puesta, vee lo en la. l. 8. tit. 9. p. 1.  
**Pená** de los que hazen pollaras contra los perlados, por raxon que los descomulgaron o castigaron con entredichos, vee la. l. 9. tit. 9. p. 1.  
**Per** a los que se acompañan con los descomulgados, vee la. l. 3. tit. 9. partida. 1.  
**Per** a los descomulgados de la mayor, o menor descomunion vee lo alli.  
**Per** a de los que se acompañan con el que el Papa descomulgo, vee alli la. l. 7.  
**Pená** de los que ayudan, o aconsejan a los enemigos de la fe, vee alli la. l. 38.  
**Pená** de los legos que si tierran los muertos auiendo clerigos que lo hazen, e de los que vian de las vestiduras de los clerigos, vee la. l. 1. tit. 13. partida. 1.  
**Pená** de los descomulgados sino guardan la descomunion, vee la. l. 3. tit. 9. p. 1.  
**E** que si el descomulgado fuere clerigo, vee lo alli.  
**Pená** del que esta descomulgado vn año, vee alli la. l. 2.  
**Pená** del que descomulgado juntamente, vee la ley veynte, titulo nueue, partida. 1.  
**Pená** de los perlados que enagenan sin derecho las cosas de la Iglesia, vee la. l. 1. tit. 44. p. 1.  
**Pená** de los perlados quedan los beneficios a quien no lo merecen, vee la. l. 4. tit. 16. par. 1.  
**Pená** de los clerigos que reciben beneficios antes que ya quen sabiendo ellos que no vacuan, vee la. l. 1. tit. 16. p. 1.  
**Pená** del que hiziere simonia, e de los clerigos que ganan los beneficios sin ples por precio la. l. 1. tit. 17. par. 1.  
**Pená** de los que andan vrdiendo simonias a los que les llaman trujamaes, e quien dispense con ellos, vee la. l. 1. tit. 17. p. 1.  
**Pená** de los religiosos que van algo por que los reciban en la orden, vee la. l. 13. tit. 17. par. 1.  
**Pená** de los que facan las monjas de los monesterios a raxon con ellos, vee la. l. 1. tit. 17. par. 1.  
**Pená** del que matare clerigo, o hombre de religion, vee la. l. 7. titulo. 18. tit. 1. p. 1.  
**Pená** en el cuerpo, o en el auer por que sacilegio se de, e por quales sacilegios deua ser castigado en todo, vee la. l. 9. tit. 18. par. 1.  
**Pená** del patron de alguna Iglesia que mata al perlado della, vee la. l. 8. tit. 18. par. 1.  
**Pená** de muerte deue ser dada al que matare a alguno en la Iglesia, o en sus portales mientras se dizen los officios diuinos, vee la. l. 9. titulo. 18. partida. 1.  
**Pená** de los que quebrantan las yglesias la. l. 10. tit. 18. par. 1.  
**Pená** de los que no quieren dar las primicias, vee la ley 3. con otras. tit. 10. par. 1.  
**Pená** de los que estan mucho tiempo sin pagar los diezmos, o los dan menguados, la. l. 25. tit. 20. par. 1.  
**Pená** de los diezmeros que hazen fraude, o maldad en toger los diezmos, vee la. l. 10. tit. 20. par. 1.  
**Pená** de los que estan mucho tiempo sin pagar los diezmos.  
**Pená** de los clerigos que no tienen limpias, y apueblas sus Iglesias, vee la. l. 3. tit. 2. par. 1.  
**Pená** del capellán de el Rey q̄ no le guarda secreto, o haze cosa q̄ no deua,



# de las siete partidas.

Pena del juez que no quiere emplazar como deue a vno, e auenga el tiẽ po por algunas razones, veela. l. 9. tit. 7. p. 3.

Pena del que despues de ser emplazado enageno la cosa por que le emplazaron, veela. l. 13. tit. 7. p. 3.

E del que la vendio siendo ignorante el comprador, veela. ley. 43. en el medio.

E quando se puede sin pena enagenar la cosa despues del emplazamiento, vee allí la. l. 14.

Pena del que por fuerça quitare, o desapoderare alguno de los bienes en que le fue hecho assentamiento por mandado del juez. veela. l. 5. tit. 8. par. 3.

Pena de los que impiden que no se haga el assentamiento por mandado del juez por la contumacia precedente, veela. l. 3. titulo octauo. partida tercera.

Pena de los que hizieron, o comiereron algun delicto, si se esconden y siendo llamados a pregones no vienen dentro de los terminos que les fueron puestos, veela. l. 7. tit. 8. p. 3.

Pena del que jura mentira qual sea, veela. l. 26. tit. 11. p. 3.

Pena del que no cumple el juramento, vee lo allí en las leyes antes cedientes.

E quando aunque jure sino cumple el juramento, no caera en pena, veela. l. 27. y. 28. y. 29. tit. 11. p. 3.

Pena de los que siendo prohibidos por algunos maridos que no hablen con sus mugeres, si despues los halla el marido habiando qual sea la pena, veela. l. 2. tit. 14. p. 3.

Pena del testigo que no quiere venir ante el juez a dezir su dicho, veela. l. 35. tit. 16. p. 3.

Pena de los que no quieren ser perquisidores siendo les mandado por sus señores, veela. l. 6. tit. 17. p. 3.

Pena de los que a sabiendas dan testimonio falso, o encubren la verdad sabiendo la, veela. l. 42. tit. 16. p. 3.

Pena de los que hizieren mal a los perquisidores, veela. l. 8. tit. 17. partida tercera.

Pena de los perquisidores que no hazen bien, e lealmente su officio, veela. l. 11. tit. 17. p. 3.

Pena de los que en la casa del Rey dan cartas o priuilegios, o confirman los viejos, o sobre cobrar rentas del Rey, veela. l. 26. titulo. 18. partida tercera.

Pena del juez que malamente juzgo, e entendio las palabras del priuilegio alguno por el Rey dado, veela. l. 27. en el fin. titulo diez y ocho. part. 3.

Pena de los que alcançan rescriptos, o cartas diziendo mentiras. veela. l. 53. tit. 18. p. 3.

Pena de los escriuanos que lleuan mas derechos por las cartas que hazen que deuen lleuarla. l. 15. tit. 19. p. 3.

Pena del escriuano que haze el testamento por abreniaturas, veela. l. 7. tit. 19. p. 3.

Pena de los que hierieren, mataren, o ofrentaren a los escriuanos publicos de las ciudades, veela. l. 14. tit. 19. p. 3.

Pena de los selladores que jettuan nius derechos por sellar de los rasilados, veela. l. 5. tit. 20. p. 3.

Pena de los que injuriaren a los selladores de la chancilleria, veela. dicha ley. 5.

Pena de los consejeros que dan mal consejo, vee lo en la. l. 3. titulo. 21. partida 2.

Pena de los juezes que por escusarse de trabajo, o por miedo que han de las pates hazen relaciones al Rey en algunos negocios, veela. l. 11. en el fin. tit. 22. p. 3.

Pena del juez que a sabiendas, o por necesidad juzga mal, veela. l. 24. tit. 22. p. 3. y allí la. l. 25.

Pena del que da algo al juez porque juzgue mal. vee allí la ley veynte y seys.

E quando denan auer tal pena, veela dicha. l. 26. en el medio. y la. l. 52. tit. 24. par. 4.

E que si este quedio dinero al juez queriendo le corromper lo dixere despues al Rey, o a su mayoral, e de la pena sino se lo pudiere prouar, vee lo allí.

Pena puesta a vno la manzilla, e la deshonra, siempre queda a su linaje. veela. l. 6. en el fin. tit. 25. p. 3.

Pena del juez que no quiere dar traslado de su sentencia de la qual fue apelado, veela. l. 26. tit. 25. p. 3.

Pena de los que rompan, o fuerçan los muros entrando con escaleras, o de otra manera, veela. l. 15. tit. 28. p. 3.

Pena del q̄ caça en heredad agena contra la prohibición del señor della, veela. l. 17. tit. 28. p. 3.

Pena del que planta viña, o arboles, o otra cosa en la heredad agena teniendo mala fe en possierla, veela. l. 43. titulo veynte y ocho. part. 3.

Pena del que passo con el edificio adelante, auiendo le sido impedido co

mo obra nueva, veela. l. 8. tit. 32. p. 5.

Pena del que edifica de manera que haze nuevo daño a otro qual sea, veela. l. 13. en el fin. tit. 32. p. 5.

Pena de los officiales que son puestos sobre las labores que se mandan hazer quando fazen ay alguna falsedad, veela. l. 21. titulo veynte y dos. partida 3.

Pena de los que hizieren casas, o otros edificios en los lugares prohibidos qual sea, e qualos sean los lugares, vee allí la. l. veynte y dos. y. 23. y veynte y quatro.

Pena de los que se casaren clandestinamente qual deua ser, veela. l. 3. tit. 3. par. 4.

Pena de los clerigos que hazen, e no impiden los casamientos en los quallos conocen que ay impedimento alguno para que no se hagan, vee allí la. l. 4.

Pena que el Rey establecio contra los que se casan a hurto sin lo saber los parientes qual sea, vee lo en la ley quinta. titulo tercero. partida quarta.

Pena de adulterio no deuen dar a la muger casada aunque la cogiesse con otro en ciertos casos, veela ley septima. titulo nono. partida quarta.

Pena del talion, quando, e en que manera se deua obligar a ella el que caufo algun matrimonio por razon del adulterio, veela ley. 13. tit. 9. partida 4.

Pena qual deua darse a la muger que se casauo que su marido se murio, e quando, e que sera en la esposa muerto el esposo, veela. l. 3. tit. 12. partida 4.

Pena de los banitos, o encartados que son los que no quieren venir al llamamiento del juez, o de los deportados, o relegados, veela. l. 23. y. 4. tit. 18. p. 4.

Pena de deportacion qual, uez la pueda dar, o qual no, veela. l. 5. tit. 18. part. 4.

E qual la pena de relegacion, vee lo al i.

Pena de muerte deuen dar al criado por alguno que acusare criminalmente al que lo crió, vee lo en la ley tercera. titulo veynte. partida quarta.

Pena no deue auer el seruo que defendiendo a su señor de la muerte mata a otro. l. 5. tit. 21. p. 4.

Pena de los judis que tienen esclauos christianos, e quando, o no esta pena aya lugar. l. 8. tit. 21. p. 4.

Pena deue dar el juez al forzado segun su hecho, quando el señor se queja de el, y no le puede tornar en la seruidumbre en que antes era, veela. l. 9. tit. 21. p. 4.

Pena del vasallo que toma soldada de su señor, e no la cumple, veela. l. 9. tit. 25. p. 4.

Pena del vasallo que ayuda a su señor contra el Rey que le echo fuera del Reyno por delicto que hizo, veela ley onze. titulo. 25. partida quarta.

Pena del vasallo que se esta con su señor el qual fue desterrado del Reyno por aleue, o traycion que hizo, si luego que se puede boluer dexandolo fuera del Reyno no lo hizo, veela ley. 12. titulo veynte y cinco. part. 4.

E que si el señor se sale de la tierra sin echarle el Rey, si los vassallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, vee allí la. l. 13.

Pena del padre traydor, si se estendera a los hijos, y a la muger que tiene, veela. l. 11.

Pena del que no buelue la cosa que le empristaron, e si la tal pena paßa ra, o no a sus herederos, e quando, veela ley diez. titulo primero. partida 5.

Pena del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la recibe prestada, e qual sea, veela ley. 6. titulo segundo. partida quinta.

Pena del que no buelue quando es obligado la cosa que le empristaron qual sea, e dentro de quanto tiempo sea obligado a la boluer, veela. l. 9. tit. 2. p. 5.

Pena del que negare auer recebido alguna cosa en deposito, y no la quiere boluer, si despues le fuere prouado lo contrario, veela. l. 8. tit. 3. partida 5.

Pena de los que fueren desconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deua ser esta desconocencia, veela. l. 10. tit. 4. p. 5.

Pena del vendedor que sabiendo la cosa que vende no da fructo vende el fructo della, o haze en esto engaño, veela ley doze. titulo. 5. partida quinta.

Pena de los que venden las piedras, o marmoles de sus casas, e tambien de los que las compran, qual sean, veela ley. 16. titulo quinto. partida quinta.

Pena del que vende alguna cosa agena, vee lo allí la ley. 19. titulo quinto. partida 5.

# Reportorio en Romance

- Penade los que venden, o empristan armas, o mantenimientos a los enemigos de la fe, veela.l.22.tit.7.p.5.
- Penade la fiue epuesta entre el vendedor, e comprador, si quando el le bolver el precio el comprador le buelue la cosa quando aya lugar, o no, si el comprador no buelue la cosa, veela ley.42.titulo quinto, partida quinta.
- Penade la fiue epuesta si el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres beneficiados, si auralugar, e se executara, o no, vee allí la ley quarenta y tres.
- Penade los mercaderes que hazen entre si cotos, e posturas, e cofradias de que aya veyenda fino a ciertos precios, o otras cosas semejantes, veela.l.22.tit.7.p.5.
- Penade la fiue que es consistente en los tales cotos, y posturas, veela.d.l.22.citel.5.
- Penade las cosas que robaren en los mercaderes mientras que van, o estan en el viaje, veela.l.40.tit.7.p.5.
- Penade los cotos, e ynfiores en cuyo termino los mercaderes son robados, veela.d.l.4.en el fin.
- Penade los que no quieren pagar los portazgos, e se van por otros caminos fuera de los ordinarios por no los pagar, e que si este es cauallero, veela.l.5.y.6.tit.7.p.5.
- Penade los que no pagan portazgo, si se puede pedir por los portazgueros despues que passen cinco años a ellos, y a sus herederos, veela.d.l.6.en el fin.
- Penade los portazgueros que hazen en sobezania, o otra maldad a los mercaderes, o si les lleuan mas de lo que deuen, y que sino se lo piden dentro de un año, veela.l.5.tit.7.p.5.
- Penade los que en el señorio del Rey ponen portazgos nuevos qual sea, veela.l.9.tit.7.p.5.
- Penade los portazgueros que maliciosamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos cantidad de lo que solia qual sea, veela.l.6.
- Penade el oficial, o medico, o curujano que por su poca sabiduria haze algun yerro en la cosa que recibio para la hazer, o sanar qual sea, veela.l.13.tit.2.p.5.
- Penade los maestros, e oficiales que con aspereza castigan a sus aprendizes, veela.l.11.tit.8.p.5.
- Penade el oficial que teniendo alguna cosa en su poder no la guarda, o se le euen por qual sea, veela.l.12.tit.12.
- Penade el maestro, o obrero que haze la casa, o otra qualquier obra falsamente, veela.l.16.tit.9.p.5.
- Penade los obispos, e abades, e libertadores que no guardan lo que los caminantes, peregrinos les dieron a guardar, veela.l.1 ley veynte y seys, y veynte y siete.
- Penade quien no deue ser dada por el maestro de la naue por ningun yerro que en ella fuere hecho, veela ley segunda, titulo nono, partida quarta.
- Penade el maestro de la naue que nauega en tiempo prohibido y de inuierno, veela.l.1.tit.9.p.5.
- Penade los marineros que adrede quiebran por hurtar algo dellas, veela.l.17.
- Penade los pescadores que de noche hazen fuegos en los nauios por los hazer quebrantar, vee allí la.l.11.
- Penade el que pudiendo dar lo que prometio no lo dio pudiendo lo hazer, veela.l.12.tit.11.p.5.
- Penade quien prometiendo vno depagar sino cumplierse lo prometido no es obligado a la pagar si fue compellido por fuerza, o inuido a lo prometer, o si la promessa es contra las leyes, o buenas costumbres, vee allí la.l.8.
- Penade quien intionalis qual se diga, y si los que prometen de hazer algo poniendose pena sino lo hiziere si pagaran la pena solamente, o estaran obligados a cumplir la promission, vee allí la.l.14.
- Penade el que prometio de dar a hazer alguna cosa a dia cierto, sino la hizo qual sea, veela ley treynta y cinco, titulo onze, partida 5.
- Penade judicialis qual se diga, e si vno promete de baxo de pena de traer alguna a juyzio, e no lo haze, como lo deua pagar, vee allí la ley treynta y seys.
- Equiade el fiador se excuse aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales casos, vee allí la.l.37.
- Es si sera lo mismo en las penas prometidas fuera de juyzio, vee lo allí.
- Penade quien se prometio de dar sino inatase a otro, o si no hiziese otro mal aunque no bueuiera la no es obligado a pagar la pena, vee allí la ley.38.
- Y quien lo hizo como el, y el que se lo hizo prometer deuan ser castigados, veela.l.38.en el fin.
- Penade si fuerapuesta por raon de castamiento de que se cumpla, si se deuera, o se puede mandar sino se haze, veela.l.39.titulo onze, partida quinta.
- Penade prometiendo vno sino cumplierse algo de la pagar no lo cumpliendo pero si fuere puesta en razon de vltra, o en otra manera semejante de las no la deue pagar aunque no cumpla lo prometido, veela.l.40.tit.11.p.5.
- Penade prometiendo vno sino traxere a otro a juyzio que plazos deua auer para le traer antes que le sea demandada la pena, veela.l.17.tit.11.p.5. y allí la.l.18.
- Equando el que prometio de traer a otro a juyzio si cierta pena es ya en ella, aunque el reo se muera, e quando no, vee allí la ley diez y nueue.
- Penade los que toman las bestias de aradas, o las herramientas a los labradores por prendas, vee lo en la ley quarta, titulo treze, partida quinta.
- Penade los que empeñan vna misma cosa a dos, quando ella no basta para pagar ambas a dos deudas, veela ley diez, titulo treze, partida quinta.
- Penade el que prendiera a otro sin mandamiento del juez, vee allí la ley onze.
- Penade el deudor que no quiere hazer cesion de sus bienes no pudiendo pagar qual sea, veela.l.4.tit.15.p.5.
- Penade el que impide que otro no haga testamento, veela ley veynte y seys, y veynte y siete, y veynte y ocho, y veynte y nueue, y treynta, titulo.1.p.6.
- Penade los que tienen el testamento de alguno que hizo cerrado, y no lo quieren dar auiendo se lo mandado el juez, veela ley.2.titulo.2, partida 6.
- Penade el heredero que maliciosamente haze el inuentario qual sea, veela.l.19.tit.6.p.6.
- Penade los hijos, o hijas, o herederos ingratos a sus padres, o aquellos que los eslabescieron por sus herederos, veela.l.4.y.6.y.7.titulo.7, partida 6.
- Penade los testamentarios que maliciosamente no quieren cumplir las mandas del testador qual sea, veela ley octaua, titulo diez, partida sexta.
- Penade la madre que no pide tutor para sus hijos quando ella no lo quiere ser de los otros parientes, veela ley.12.titulo diez y seys, partida sexta.
- Penade los guardadores de los huérfanos que no hazen inuentario de sus bienes qual sea, veela ley quinze, titulo diez y seys, partida sexta.
- Penade los tutores, o curadores que menoscabaron en algo los bienes de su menor, veela.l.4.tit.18.p.6.
- Penade qual se deua dar a los menores de edad que comieron delitos, veela.l.4.tit.19.p.6.
- Penade los merinos, e oficiales del Rey que con malicia dicen al Rey que alguno haze algunos delitos, o maldades, veela.l.5.titulo.1, partida.7.
- Es si eera en pena el guardador del huérfano que en su nombre acusa a otro, sino le prueua el delito, vee allí la.l.6.
- Penade qual deua ser dada al fieruo de alguno a quien acusan de algun delito, veela.l.10.tit.17.p.7.
- Penade el acusador que no prosigue la acusacion, veela.l.19.tit.1, partida.7, al fin.
- Penade no deue ser dada a el que acusa a otro que hiziera falsa moneda aunque no le prueue, e por que razon, vee allí la.l.20.
- Ni tampoco se dara al heredero que acusa la muerte del que mato al testador, aunque no se lo prueue, e quando, vee allí la ley veynte y vna.
- Penade si deua ser dada al acusado que hizo transacion con su acusador sobre el delito que se le acusa, e quando si, veela.l.22.titulo.1, partida sétima.
- Penas no pasan a los herederos, sino en ciertos casos, veela ley setima, y octaua, y veynte y tres, y veynte y cinco, en el fin, titulo primero, partida.7.
- Penade deue ser dada al acusador que no prueua el delito de que acusa alguno qual el acusado deuiera auer, si se lo prouara, e quando no, veela ley veynte y seys, con las demas de aquel titulo primero, partida sétima.
- Penade qual, e quando deua ser dada al denunciador de algun delito sino se probare, vee allí la.l.7.
- Penade en el cuerpo no deue ser dada a ningun testigo aun que despues que se lo dicho le desechen por alguna causa, e no valga su testimonio, vee allí la.l.29.
- Penade los traydores, y de sus hijos qual sea, veela.l.23.titulo.1, partida sétima.
- Penade si sera dada a los que intentan la traycion si la descubren antes que la haga, veela.l.5.tit.2.p.7.
- Penade qual se de a los que dicen mal del Rey, veela ley sexta, titulo primero, partida.

## de las siete partidas.

- partida. 7.
- Pena del reñtador que no probó el reñto, si no que fue vencido en qual quiera manera que se aya hecho la prueba, veela ley octaua, y nona. titulo tercero. partida setima.
- Pena del reñtador, o del reñtado que se sale del campo antes que la lid sea acabada, veela ley. 4. titulo quatro. y allitambien la ley. 2. partida setima.
- Pena del reñtador que en tres dias que esluo en el campo con el reñtado no le vencio. la ley quinta. en el fin. titulo quatro. partida setima.
- Pena de los enfiados, y de los que caen en algunos cafes de menos valer, veela. l. 1. tit. 5. p. 7.
- Pena si fuere dada a alguno como no de. e. e mayor que el delicto mereciere, no por ello quedara infamado, veela. l. 6. titulo sexto. partida setima.
- Pena del que infama a alguno contra razon, veela ley. 8. titulo sexto. part. 7.
- Pero si prouea lo que le dixo no cae en pena, veelo alli.
- Pena de falsario deue auer el juez, o escriuano que descubre a las partes lo que los testigos dixeron quando se hizo pesquisa antes de la publicacion, veela. l. 1. tit. 7. p. 7.
- Pena del abogado que apercebe a la parte contraria de lo que su parte haze qual sea, veela. d. l. tit. 7. p. 7.
- Pena de los que falsan cartas del Rey, o hazen otras qualquier falsedades, veela. l. 6. tit. 7. p. 7.
- Pena de los escriuanos falsarios, veelo alli.
- Pena de los que tienen varas pesos, o medidas falsas, veela. l. 7. titulo. 7. part. 7.
- Pena de los que venden vna misma cosa a dos hombres, e reciben el precio de ambos, veela. d. l. 7.
- Pena de los medidores de los terminos que falsamente miden, o de los contadores que falsamente acepran qual sea, veela ley. 8. titulo. 7. partida. 7.
- Pena del que haze moneda falsa, o curre a buena qual sea, e de los que mezclaren, o hizieren otra falsedad, veela. l. 1. l. 9. y 10.
- Pena de homicida no deue auer el que defendiendole mata a otro, e en quales otros cafes, veela. o en la ley. 2. con las siguientes. titulo. 8. partida. 7.
- Pena de homicida deue auer el fisico, o curujano, o boticario que se mete a curar, o lo sabiendo hazer, e qual, veela. l. 1. l. 6.
- Pena de los fisicos, o especieros que venden yeruas para matara a alguno, o alz, y ea. l. l. l. 7.
- Pena de homicida deue auer la muger preñada que come, o beue algo para echar la criatura, veelo en la ley octaua. titulo octauo. partida setima.
- Pena del padre, maestro, o señor que castigando su hijo discipulo, o siervo le mata, qual sea, veela. l. 9. alli.
- Pena del que al loco, o furioso le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, veela. l. 1. l. 10.
- Pena del juez que falsamente da sentencia en causa criminal, veela. l. 1. ley onze.
- Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, veela ley primera. titulo. 7. y la ley onze. titulo. 8. partida setima. y en la. l. 26.
- Pena del padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto o parientes a sus parientes, veela. l. 1. l. 12.
- Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus siervos, veela. l. 13. tit. 8. p. 7.
- Pena del que mata a otro a tuerto, o a traycion, veela. l. 1. titulo. 8. partida setima.
- Pena de los tiruientes que no acorren a su señor viendo que le quieren matar, o quiere el matarse a si, o a su muger, veela. l. 1. ley diez y seys.
- Pena no deue ser dada al que injuria a otro, si prouea que en ello dixo verdad, e quando deua ser admitido a prouar esto. ley. 13. y. 2. titulo. 9. partida. 7.
- Pena del que haze cantigas, o famosos libellos en publico, o en secreto, veela. l. 3. tit. 9. p. 7.
- Pena del que remeda a otro, veela ley quarta. titulo nono. partida setima.
- Pena de los que siguen, o embian mensajes a las virgines, o a otras mugeres que viuen honestamente, veela. l. 1. l. 5.
- Pena de los que maliciosamente emplazan a algunos, o los mueren pleytos de seruidumbre, o prendiendo sin mandamiento del juez, veela. l. 1. l. 7.
- Pena de los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos les entran por fuerza en su casa, e roban, e toman algo, veela. l. 1. titulo. 9. part. 7.
- Pena de los que quebrantan los sepulchros, e desentierren los muertos, veela. l. 1. tit. 9. p. 7.
- Pena de los que deshonnran los difuntos, o les impidieren que no se fupierren o de los que emplazaren a los herederos o sus deudores de tro de nueve dias despues que murio veela. l. 1. l. 13.
- Pena diferente de dar el juez al que injuria a otro arrojamente, que no a el que le injurio liuanamente, veela. l. 1. ley veynte. y veynte y vna.
- E por vn yerro, e delicto no deue vno recibir dos penas, veela. l. 1. ley 21. tit. 9. p. 7.
- Pena de los que hazen asonadas de caualleros, o peones aunque no hazgan daño, si estos se llaman forçadores, veela. l. 2. titulo. 10. partida setima.
- Pena de los que roban, e hurtan algo de la casa que se quema, veela. l. 3. tit. 10. p. 7.
- Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deuen qual sea, veela. l. 1. tit. 10. p. 7.
- Pena del juez que no quiere conceder la apelacion justamente interpuesta veela. l. 1. l. 4.
- Pena de los que demandan portazgos de nuevo en algun lugar sin licencia del Rey, veela. l. 1. tit. 10. p. 7.
- Pena de los que vienen a juyzio con hombres armados para espantar a los uezes, o testigos, e ea. l. 1. l. 6.
- Pena de forçador no deue auer el que para se defender de otro junta mucha gente y armas, veela. l. 1. tit. 10. p. 7.
- Pena de los que hazen fuerças sin armas, o con ellas qual sea, veela. l. 2. con las siguientes. tit. 10. p. 7.
- Pena de los incendiarios de qualquier estado e condicion que sean, veela. l. 1. l. 9.
- Pena del que por si mismo sin mandado del juez toma el eredamiento, o cosa agena, veela. l. 1. l. 10. y la. l. 14.
- E quando no caya en pena alguna, veela. l. 1. l. 11.
- Pena del que no buelue la cosa acabado el tiempo para el qual se la dieron, veela. l. 1. tit. 10. p. 7.
- Pena del deudor que por si mismo por fuerza e mala prouida e lo a su acreedor, veela. l. 1. l. 11.
- Pena de los que han tomado del vez fuerças, e compelen a sus deudores que les paguen, veela. l. 1. y catorze. titulo diez. partida setima.
- Pena de los que prenden, e fuerçan a los hombres del lugar a do mora su deudor, veela. l. 1. tit. 10. p. 7.
- Pena del señor que por fuerza entra, e toma lo que diere en feudo a alguno, e que en el extraño que esto haze, veela. l. 1. titulo diez. partida setima.
- Pena delorado, o cabildo, o del maestro, o concejo que por fuerza entra e toma alguna cosa, o lo ha despues por tirame, veela. l. 1. ley diez y siete.
- Pena de los que quebrantan la tregua, o la seguridad, o la paz, veela. l. 3. y 4. tit. 11. p. 7.
- Pena de los robadores, e de los que los ayudan qual sea, veela. l. 13. titulo. 11. partida. 7.
- E hasta quanto tiempo deua esta pena ser demandada, veela. l. 1. l. 1.
- Pena del feitor que consiente, o es alguna parte en el robo que sus siervos, o criados hizieron, veela. l. 1. ley quarta. titulo treze. partida setima.
- Pena ayuda, o consejo alguno para hazer algun hurto qual sea, veela. l. 1. l. 4. tit. 14. p. 7.
- Pena del tutor, o curador que esconde algunos bienes de su menor, o de el que tiene en herencia publica en su casa, veela. l. 1. y. 6. titulo. 14. partida setima.
- Pena del ostalero que teniendo alguno por huésped en su casa le hurtan alguna cosa, veela. l. 1. l. 7.
- Pena del que aconseja al siervo de alguno que hurte alguna cosa a su señor, o a otro, e de la pena del mismo siervo, veela. l. 1. l. 8.
- Pena del deudor que hurto a su acreedor la tienda que el le auia dado qual sea, veela. l. 9. tit. 14. p. 7.
- Pena del alfayate, o otro oficial que recibe alguna cosa para la adereçar y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, veela. l. 1. l. 14. titulo. 14. partida. 7.
- Pena de los oficiales del Rey que no reparten la moneda como, e en la manera que el Rey les mando sino en otra manera, o en cosas suyas, veela. l. 1. l. 4. y 15. tit. 14. p. 7.
- Pena de los monederos que hazen moneda para si en burla con lo del Rey, e estos hazen hurto, veela. l. 1. ley. 15. titulo catorze. partida setima.
- Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, e cantos, o otra cosa para meter en sus labores, veela. l. 1. ley diez y seys. titulo. 14. partida setima.

# Reportorio en Romance

- Pena no deue dar al menor de diez años y medio ni al menor al furo** por el hurto que hizieren, *vee la l. 9. titulo. 1. y la ley. 17. tit. 14. partida feta 12.*
- Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha cantidad, e quien los deua azgar, e por quanto tiempo prescriban el no poder ser accusados,** *vee lo alli en la l. 3. y. 20.*
- Pena del juez, o oficial del Rey que hurta algo durante su officio, o lo toma a demas,** *vee la ley catorze, y diez y ocho. titulo catorze. partida feta 12.*
- Pena de los encubridores de los ladrones, e de los que les aconsejan que hurten, o dan para ello ayuda,** *vee la dicha ley. 18. titulo catorze. partida 7.*
- Pena de los abigeos que hurtan los ganados, e de los encubridores de ellos,** *vee la l. 19. tit. 14. p. 7.*
- Pena por hurto que se hecho por difuncto, si passara a sus herederos, e si el podra ser condenado a ella como el difuncto.** *vee alli la ley veynte.*
- Pena de los que hurtan algo de los bienes de algun difuncto qual sea,** *vee la l. 20. tit. 14. p. 7.*
- Pena del que hurta, o saca hijos, o siervos ajenos para los vender a los enmigos,** *vee la ley veynte y dos. titulo catorze. partida feta 12. y a. li la ley. 24.*
- Pena del que consiente que el señor busque en su casa al siervo fugitivo, o el marido a su muger, o el padre a su hijo,** *vee la ley. 24. titulo 14. partida 7.*
- Pena no deue ouer el menor, a cuya casa se acogio, e se escondio el siervo de otro pero el mayor si,** *vee la ley veynte y quatro. y veynte y cinco. alli.*
- Pena no deue auer siempre el que encubre en su casa al siervo de otro, e quando.** *vee la l. 25. y la l. 26. alli.*
- Pena del que esconde en su casa al siervo del Rey, o de alguna ciudad,** *vee alli la l. 28.*
- Pena de los que corrompen los siervos de algunos, haciendo los malos o de malos peores,** *vee alli la l. 29.*
- Pena del que muda los mojonas de las heredades, o de otros qualesquier terminos,** *vee la l. 30. tit. 14. p. 7.*
- Pena del que da algun daño a otro, agora sea por si mismo, ora mandandolo dar, e de la pena del que cumple tal mandamiento,** *vee la ley. 23. y. 4. y. 5. tit. 15. p. 7.*
- Pena no deue ser dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera dtrriba la casa de su vezino, e porque,** *vee la l. 32. tit. 15. partida feta 12.*
- Pena del señor de cuya cosa echaron algo que hizo daño alguno, e de los ostaleros que cuelgan a las puertas cosas que dañan a los que paxian** *vee alli la l. 25. y. 26.*
- Pena del marido que acusa a su muger de adulterio,** *y no lo prouea. l. 3. tit. 17. p. 7.*
- Pena del que maliciosamente corta o arranca arboles, o viñas, o parras, e en que manera deua enmendar este daño,** *e quando, vee la l. 28. tit. 15. partida 7.*
- Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a estos tales, o los encubren,** *vee la l. 11. tit. 16. p. 7.*
- Pena de la adulterio, si se dara al guardador de la huerfana que se casa con ella, o casa algun hijo suyo, e que del que tiene algun huerfano menor y le casa con su hija,** *vee la ley sexta. titulo diez y siete. partida feta 12.*
- Pena del marido que aconseja, e consiente en que su muger haga adulterio,** *vee la l. 7. tit. 17. p. 7.*
- Pena del que auiendo sido auisado por algun marido que no hable con su muger le halla despues hablando con ella en alguna casa, o calle, o yglesia** *vee la l. 11. tit. 17. p. 7.*
- Pena no deue ser dada al marido que mata a el aduitero a quien halla con su muger, e quando,** *vee alli la l. 13.*
- E que si mata a el, y dexa a ella, o al reues, y que sera en el padre, e que pena ay en matando a vno no tan solamente,** *vee alli la l. 14.*
- Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como se pueden perder la dote, e las arras, e como se cobren,** *vee la l. 15. tit. 17. partida 7.*
- Pena de la muger casada que comete adulterio con su siervo.** *vee la l. 15. tit. 17. p. 7.*
- Pena de los que a sabiendas se casan dos vezes,** *vee la l. 16. tit. 17. partida feta 12.*
- Pena del incestuoso, e porque razones este tal se pueda escusar de esta pena,** *vee la l. 3. tit. 18. p. 7.*
- Pena de los que por falagos, e induzamientos, o en otra manera sacan las virgines, o otras que viuen honestamente,** *vee la l. 2. tit. 19. partida feta 12.*
- Pena de los que fuerçan a lleuar las virgines, o otras mugeres honestas,** *vee la l. 3. titulo. 20. p. 7.*
- Pena de los sodometicos, e de sus ayudadores, e consejeros,** *vee la l. 1. tit. 21. p. 7.*
- Pena de los alcahuetes despues que les es probada la alcahueteria,** *vee la l. 2. tit. 22. p. 7.*
- E qual se de al que alcahuetea a su propria muger,** *vee lo alli.*
- Pena de los aduocados, agoreros, forreros, hechizeros, e truhanes, e quando les deua ser dada, e porque.** *la. l. 2. y. 3. titulo veynte y tres. partida feta 12.*
- Pena de los judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permitido hazer,** *vee lo en la ley segunda. titulo veynte y quatro. partida feta 12.*
- Pena de los christianos que roban, o fuerçan los judios haziedo los agravios.** *la. l. 5. tit. 24. p. 7.*
- Pena del christiano que se torna judio qual sea,** *vee la l. 7. tit. 24. partida feta 12.*
- Pena del judio que yaze con christiana,** *vee lo en la l. 9. tit. 24. partida feta 12.*
- Pena de la christiana que ruuo acceso carnal con algun judio,** *vee la ley 9. tit. 24. p. 7.*
- Pena de los judios que no traen la señal que les es puesta para que sean conocidos,** *vee alli la l. 11.*
- Pena de los christianos que fuerçan, o roban algo a los moros que viuen entre ellos,** *vee lo en la ley primera. titulo veynte y cinco. partida feta 12.*
- Pena de los christianos que forçaren los moros a que se buelvan christianos,** *vee la l. 2. tit. 25. p. 7.*
- Pena de los que baldonan, o menosprecian a los nueuamente conuertidos qual sea,** *vee lo alli en la l. 3.*
- Pena de los christianos que se tornan moros,** *vee la l. 4. y. 5. tit. 25. partida feta 12.*
- E que si se conuertiere despues,** *vee la dicha ley quinta. y alli la ley feta 12.*
- E porque razones se escusa de la pena, el apostata,** *vee la dicha ley octaua.*
- Pena de vno de los christianos casados que se torna judio, moro, o hereje qual sea,** *vee la ley sexta. titulo veynte y cinco. partida feta 12.*
- Pena no deue ser dada al apostata despues de su muerte, y cinco años despues,** *vee al. la l. 7.*
- Pena del moro que yaze con muger christiana,** *vee alli la l. 10. titulo. 25. partida 7.*
- Pena de los herejes despues que les fue probada su heregia,** *vee la l. 2. tit. 26. p. 21. 7.*
- Pena de los que acogen, e encubren los herejes, e quienes se digan esto,** *vee la ley quinta. titulo veynte y seys. partida feta 12. y alli la ley sexta.*
- Pena de los desesperados, e de los assassinos,** *vee lo en la l. 1. y. 3. tit. 27. partida 7.*
- Pena de los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assassinos,** *vee la l. 2. 3.*
- Pena de los blasphemos, agora sean caualleros, o ricos hombres, o viles judios, moros, o otros qualesquiera,** *vee la l. 2. 3. 4. 5. y. 6. tit. 28. partida feta 12.*
- Pena del carcelero que no da cuenta cada mes de los presos que tiene, qual se de al juez que lo disimula,** *vee la l. 8. titulo veynte y nueve. partida 7.*
- Pena qual deua ser dada al fiador de alguno que huy o, e quando,** *vee la l. 10. tit. 29. p. 7.*
- Pena del carcelero que trata mal, o injuria a los presos por qualquiera razon que lo haga,** *vee alli la l. 11.*
- Pena de carcel no deue ser dada a ninguno,** *vee la dicha l. 11. tit. 29. partida feta 12.*
- Pena de los carceleros a quien se le van los presos, quando les deua ser dada, o no,** *vee la l. 12. tit. 29. p. 7.*
- Pena de los presos que quiebran la carcel, qual sea,** *vee la l. 13. tit. 29. partida 7.*
- Pena de los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, o de la prision en que esta,** *vee alli la l. 14.*
- Pena de los que hazen carcel buena por su voluntad, e sin mandado del Rey, e quales puedan, e quando,** *vee la l. 15. titulo veynte y nueve. partida 7.*
- Pena de los jueces que sabiendo que vno tiene carcel priuada no se lo dan, e no se lo dizen al Rey,** *vee la l. 15.*
- Pena del juez que injustamente pone a alguno a question de tormento, si le mata, o hilia,** *vee lo en la ley quarta. en el fin. titulo treynta. partida feta 12.*
- Pena que cosa sea, e quantas maneras son della, e porque razones se deua** *mozer*



## de las siete partidas.

- meu en el reza dar'a, e quando sea quien, e en que manera, e por quales dellas, e quando por los pensamientos, e por que razones la pueden crecer, e menguar, o quitar del todo, vee lo en el titulo. 31. partida setima.
- Pena no deve ser dada**, en la cara de ningun delinquente, e porque veela ley. 6. tit. 31. p. 7.
- Pena de muerte en que manera deua ser dada**, e como deuan cortar la cabeza al esto condenado, vee la dicha. l. 6.
- Pena despues de vna vez dada**, no se puede quitar ni emendar aunque el nezc conozca que erro, vee alli la. l. 7.
- E qual si**, vee alli la. l. 8. y. 9.
- Pena no deve ser dada a ninguno por sospechas ni señales, ni presumpcionnes**, veela. d. l. 7.
- Penas por quales razones las puedan crecer, o menguar los jueces**, veela. l. 8. tit. 31. p. 7.
- E quando lo puedan hazer, o no**, vee alli la. l. 9.
- Pena no deve ser dada al menor de diez años, e medio por ningun delicto que cometa**, vee lo en la ley nueue. titulo. primero. y la ley diez y siete. titulo. catorze. y la ley 8. titulo. 31. partida. 7. y la ley 7. titulo. 11. partida. 3.
- Pena no deve ser dada al hijo por el delito del padre, e quando si, ni deve ser dada a vnas personas por el delito de otros**, vee la. l. 9. titulo. 31. partida. 7.
- E los jueces deuen estar mas aparejados para quitar a vno de la pena que no para le condenar**, vee la dicha ley nueue. y la ley doze. titulo. 14. partida. 3.
- Pena de muerte deve ser dada al desterrado por siempre que quebranta el destierro, e que si fuesse desterrado a tiempo cierto**, vee la. l. 10. titulo. 31. par. 7.
- Pena deve ser dada publicamente, e no en escondido**, vee la. l. 11. titulo. 31. par. 7.
- Pena de muerte no deve ser dada a la muger preñada hasta que para, e en que pena caya e; juez si se la diere**, vee la. d. l. 11.
- Pena quando se reuirta por el peidon, e en que manera**, vee lo en la palabra, **PERDON**.
- Pena por ley puesta al hombre estiendo se a la muger que delinque, aunque la ley no lo diga**, vee la ley sexta. titulo. treynta y tres. partida setima.
- E no se excusa de la pena el que dize que si algun delito hizo que lo comedio con gran faña que auia**, vee lo en la ley diez y seys. titulo. 34. partida. 7.
- PERDON qual se diga, e nadie le puede traer cotidianamente sino el Rey**, la. l. 14. y. 15. tit. 23. p. 2.
- PENITENCIA que sea, e quando se imponga, e porque, e qual se diga penitencia solemne, e de que puae la tal penitencia al que la haze**, vee la. l. 17. y. 18. y. 19. tit. 4. p. 1.
- Penitencia priuada qual se diga**, vee la. l. 19. en el fin. titulo. quarto. partida primera.
- Penitencia verdadera qual se diga, e que cosas se requieran para que se pueda dezir ansi**, vee lo en la ley veynte y tres. titulo. quarto. partida primera.
- Penitencia qual se deua poner por vn peccado mortal**, vee alli la ley veynte y ocho.
- Penitencia por que razon se deua hazer sin tardança**, vee la ley. 38. tit. 4. partida. 1.
- Penitencia no cumplida si vno proposito de la cumplir no lleua al infierno**, vee alli la. l. 1. 6.
- Penitencia publica impide que nadie se pueda ordenar**, vee la. l. 9. tit. 6. partida. 1.
- Penitencia solemne haziendo vno no se puede despues casar, pero si se casare vale el casamiento**, vee la ley catorze. titulo. segundo. partida quarta.
- PREŃO**, vee en la palabra, **PRENDA**.
- PENSAMIENTO que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e donde nasce, e como deve ser hecho**, vee la ley. 1. y. 2. titulo. tercero. partida segunda.
- E quando el hombre deua recibir pena por el mal pensamiento que vno e quando no**, vee la. l. 1. tit. 31. p. 7.
- PERONES por tierra quales deuan ser en si, e como los deuan escoger, e quales**, vee la. l. 7. tit. 22. p. 2.
- PERDER** como pueca el hombre el señorio que tiene en las aues, y en las bestias saluajes, vee la. l. 9. titulo. 18. partida. 3. y alli la ley veynte y tres.
- Perder no deve el señor de la heredad el señorio que tiene en ella aunque se le cubra toda de agua**, vee la ley. 12. titulo. veynte y ocho. partida tercera.
- Perder pueden los hombres las cosas por tiempo, e por que razon fue esto ansi introduzido**, vee la. l. 1. tit. 19. p. 3.
- Perder las cosas por tiempo no pueden los menores hijos ni mugeres casadas**, vee la. l. 8. tit. 29. p. 3.
- Perder como pueda vno las deudas que le deuen por treynta años, e como las cosas arrendadas, no se puedan perder por treynta años**, vee lo en la. l. 2. tit. 29. p. 7.
- Perder por personas no puedan por tiempo sus cosas estando ausentes**, vee alli la. l. 1.
- Perder se puede la posesion de su cosa el que la arrienda de otro**, vee la. l. 9. tit. 30. partida. 3.
- Perder por quanto tiempo pueda vno la seruidumbre que ha en alguna cosa, no vñando el ni otro por el de ella**, vee la ley. 16. titulo. 31. partida tercera.
- Perder se puede la seruidumbre en dos maneras, e en otras algunas**, vee alli la. l. 17. y la ley. 16. titulo. treynta y vno. partida tercera. y alli la ley 1. y. 15.
- Perder por que razones pueda el vassallo el feudo que tiene de alguno**, vee la. l. 1. tit. 26. p. 4.
- E por que razon pueda perder el señor la propiedad que ha en el tal feudo**, vee alli la. l. 9.
- Quien, e a cuyo peligro deua ser quando la cosa emprestada se pierde por caso fortuito, o por muerte, o se empeora, o se pierde en el camino embiandola el que la recivio por su mensajero**, vee la. l. 2. y. 4. titulo. 2. partida 5.
- Perdiendo se la cosa prestada a el que la recibio anti, o a sus herederos, q se deua entonces hazer, e sino se perdio, si estare obligado el heredero a la boluer**, vee alli la. l. 1.
- Perdiendo se la cosa prestada a el que la recibio ansi, si despues pagado el precio della la hallare deve ser suya**, vee la ley. 3. titulo. segundo. partida quinta.
- Perdidas en que manera se partan entre los compañeros quando al principio no fue dicho nada de ellas**, vee la ley tercera. titulo. diez. partida quarta.
- E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia sino piden le entreguen ella**, vee lo en la ley septima. titulo. catorze. partida sexta.
- PERDONAR puede el marido su muger que le hizo adulterio, e puede despues viuir junto con el conpeccado**, vee la ley. 2. titulo. 9. partida. 4.
- Perdonar la injuria quando, e por quales actos sea visto el injuriado**, la. l. 2. tit. 2. p. 7.
- Perdonar puede el marido el adulterio de su muger, e dentro de quanto tiempo, e de su efecto**, vee la ley quinze. titulo. diez y siete. partida setima.
- Perdonar quando deuan los jueces a los herejes que se conuirtien, e bueluen a la fe**, vee la ley segunda. titulo. veynte y seys. partida setina.
- Perdonar quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera se haga el perdon**, vee la ley primera. segunda. y tercera. titulo. 32. partida setima.
- PERDONES concedidos por el Obispo, quantos puedan ser, e en que partes se deuan guardar**, vee la ley quarenta y cinco. titulo. 4. partida. 1.
- Perdones que prouecho traygan a los hombres**, vee alli la ley quarenta y seys.
- Perdon del Rey de que forma se de, y alí no se quita la querrela que compete a la parte**, vee la ley doze. titulo. diez y ocho. partida tercera.
- Perdon en que casos sea obligado el perlado a le pedir a sus subditos**, vee la. l. 49. tit. 4. p. 1.
- Perdon dado por el Rey a alguno de algun delito, si por esto sera visto restituyle la fama que perauiera**, vee la ley sexta. titulo. sexto. partida setima.
- Perdon quando deua ser dado a los herejes que se conuirtien a la fe**, vee la. l. 1. tit. 26. p. 7.
- Perdon, e quic pueda remitir la pena por el perdon, e qual se remitta, o no**, vee la. l. 12. tit. 31. p. 7.
- E que diferencia aya entre misericordia, merced, y gracia**, vee la. l. 3. titulo. 32. p. 7.
- PEREGRINO si muriere en el camino adonde deua ser enterrado**, vee la. l. 8. tit. 13. p. 1.
- Peregrino deve ser bien tratado de los ostaleros, e no les deuen vender las cosas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren**, vee la. l. 27. tit. 8. p. 8.
- E de la pena de los que embargan a los peregrinos que no hagan testançento**, vee la. l. 13. tit. 1. p. 6.
- E como se deuan poner en recabdo los bienes de los peregrinos, o romeos que mueren sin testamento, e por quien, e a quien pertenecza**, vee alli la. l. 31. y. 32.

# Reportorio en Romance

**F**o no deuan ser enardados de todo mal los peregrinos, e de sus priuilegios, vea alla dicha ley treynta y dos. titulo primero. partida sexta.

**P**ERLIVROS porque juez deuan ser castigados, vea la. l. 38. titulo. 6. partida. 1.

**P**er un no se diga ser el menor de edad, aunque jure mentira, vea la. l. 7. tit. 11. p. 3.

**P**er juro en que manera deua ser castigado, vea la. l. 26. titulo onze. partida tercera.

**P**er juro quando no se diga el que viene contra el juramento, o juro falso, vea la. l. 1. p. 1.

**P**er juro no es aunque no cumpla el juramento el que no puede, ni el a quien mandan cosas ilicetas, ni aun aquel que juro de pagar a tal termino si la parte prolongare el tal termino, vea la dicha ley. veyn te y siete.

**N**i el que juro en daño de su yglesia, ni el Rey en daño de su Reyno, ni en otras muchas maneras, vea lo en la ley. 28. alli.

**P**er juro sera el que en el juramento metiere alguna palabra dudosa, o engañosa, vea la ley veyn te y nueue. titulo onze. partida tercera.

**P**ERLADOS de las yglesias quien, e quales deuan ser, e porque se llama nansi, e que cosas sean obligados a hazer, e de su poder, e de su election, e de su postulation, e en que casos puedan dispensar con sus subiectos, e quales sean mayores que otros, e como han de ser reuerenciados, vea todo el titulo. 5. p. 1.

**P**erlados como deuan ser honrrados, e deuen ser llamados señores, vea la. l. 66. tit. 5. p. 1.

**P**er lo qual quiera que sea que cosas deua auer en si para ser elegido, vea alla la. l. 32.

**P**er lo por quales razones deua pedir perdon a sus subiectos, vea la. l. 49. ley.

**P**erlados es obligado a meter paz entre sus subditos si estan desauenjados, vea lo alli en la. l. 54.

**P**erlados no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, vea la. l. 56. tit. 1. p. 1.

**P**erlados no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus proprias manos. la ley. 57. titulo quinto. partida primera.

**P**erlados no han de ser codiciosos, vea alla la ley. 58. partida. 1.

**P**erlados quales vestiduras deuan traer, e en que manera, vea la. 39. titu. 5. partida. 1.

**P**erlado frayle no ha de traer roquete, vea la dicha ley treynta y nueue.

**Y** han de ser hospedadores. alli la. l. 40.

**P**erlado de que manera deua castigar a sus subditos, vea la. l. 40. titulo. 5. partida. 1.

**P**erlado como deua proceder contra el clerigo que sospecha que esta amancebado, vea la ley quarenta y quatro. titulo sexto. partida primera.

**P**erlados denen auisar al Rey si sus uerdes juzgan bien, o no, e lo mismo en rpl. las cosas que ellos entendieren ser a prouecho de la tierra, y del Rey, vea la ley quarenta y ocho, en el fin. titulo sexto. partida primera.

**P**erlado no deue ser quitado sin justa causa, vea la ley. 23. titulo. 7. partida primera.

**P**erlado mayor no puede entrar en religion sin licencia del Papa, vea la ley. 9. tit. 7. p. 1.

**P**erlado no basta que sea bueno para que se pueda saluar, sino q ha de hazer que sus subiectos lo sean, vea la ley diez y seys. titulo 7. partida primera.

**P**erlado puede ser depuesto por su negligencia, vea la dicha ley diez y seys.

**P**erlados mayores en que manera podran quitar las imposiciones, sentencias, e comuniones de los perlados menores, vea la. l. 4. tit. 9. partida primera.

**P**erlados quales donaciones puedan hazer de las cosas de su yglesia, e en que manera, e quando, vea la ley. 4. 5. y sexta. titulo catorze. partida primera.

**P**erlado que cosas deuan hazer con consentimiento de su cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal consentimiento, vea la ley nueue. y diez. titulo catorze. partida primera.

**P**erlados en que manera deuan dar los beneficios, vea la. l. 5. titu. 16. partida 1.

**E** dentro de quanto tiempo deuan procurar los beneficios, vea alli la ley octaua.

**P**erlado deue ser elegido dentro de tres meses, vea la dicha ley octaua.

**P**erlados si tuaren algo contra su yglesia no son obligados a lo cumplir, vea la. l. 28. tit. 11. p. 1.

**P**erlados no pueden arrendar sus vezes, ni pueden poner vicarios por precio que les den, vea en la ley octaua. titulo diez y siete. partida primera.

**P**erlados por que razones deuan echar pecados a sus subditos, vea la. l. 31. titu. 22. p. 1.

**P**erlados en que cosas puedan y se digan agraviar a sus subditos, vea la ley catorze. con las siguientes. titulo veyn te y dos. partida primera.

**P**erlados menores como los Arceedianos, o los Aseiprestes, o otros, si podran sentenciar las causas matrimoniales, e dar sentencias de diuorcio e quando, vea la. l. 7. tit. 27. p. 2.

**P**erlados deuen jurar de guardar fidelidad a su Rey, vea la. l. 5. titulo. 15. partida. 2.

**P**erlados si podran dar en feudo algunas cosas, e quales, vea la. l. 3. titu. 26. partida. 4.

**P**erlado si estando el delante de la yglesia recibe algo en deposito, como deua el tal deposito ser restituído, vea la ley siete. titulo tercero. partida. 5.

**P**erlado si ha necesidad de consentir en el trueco que se haze de vnas cosas espirituales con otras, vea la ley segunda. titulo sexto. partida quinta.

**P**erlado que entra, o manda entrar por fuerza alguna cosa de otro en que pena caya, o si lo ha despues por bueno, vea la ley. 17. titu. 10. partida sexta. u.

**P**ERSONAS quales puedan, e quales no puedan ganar algunas cosas por tiempo, vea la ley segunda. y tercera. titulo veyn te y nueue. partida. 3.

**P**ersonas quales no puedan estando ausentes por sus cosas por prescripcion de ningun tiempo, vea lo en la ley. 28. titulo veyn te y nueue. partida. 3.

**P**ersonas illustres quales se digan, e si podran estos tales tener barraganas e quales deuan estar ser, vea la ley tercera. titulo catorze. partida quarta.

**P**ersonas viles quales se digan, con las que las personas illustres no se pueden casar ni tener por barraganas, vea la. d. 1. 2.

**P**ERSVADIR no deue nadie al Rey cosa que no sea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, vea la. l. quinta. titulo treze. partida segunda.

**P**ERTENER, e quales cosas pertenezcan al señorio del Reyno, vea la. l. penul. tit. 15. p. 2. y la. l. 9. tit. 4. p. 5.

**P**ESAR, e si las cosas que se suelen pesar, o medir se empeoran, o enmejoran despues de vendidas, cuyo deua ser el meioramiento, o daño, vea la. l. 2. 4. con las siguientes. tit. 5. par. 5.

**E** que pena deue auer el que pesa algo con pesos falsos, vea la. l. 7. titu. 7. partida. 7.

**P**ESOS falsos reniendo y no en que manera deua ser castigado, vea la. l. 7. tit. 7. p. 7.

**P**ESCADORES, si hazen fuegos en los nauios de noche por fazer perder los que bienen cargados, que pena deuan auer, vea la. l. tit. 9. partida. 5.

**P**ESCADOS que se crian en la casa que es vendida a alguno, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, vea la. l. 19. titulo quinto. partida. 5.

**P**ESQVISA que quiere de zjr, e a que tienepro, e quantas maneras aya dellas, e que en la puede demandar hazer, e sobre que cosas, la. l. 1. 2. y 3. tit. 17. p. 3.

**P**esquisa no se deue hazer con hombres viles, e sospechosos, e que deua jurar de hazer el pesquisidor, vea la ley nueue. titulo diez y siete. partida. 3.

**P**esquisa con quales escriuanos se deua hazer, vea alli la. l. 1. 30.

**P**esquisa, e de la forma de la carta que da el Rey para que se haga pesquisa sobre algun delicto, vea la ley veyn te y quatro. titulo diez y ocho. partida tercera.

**P**ESQVISIDORES quien los pueda dar, e que cosas deuan guardar, e hazer, e quales no, y otros pesquisidores que los ponen las villas, vea lo en la. l. 2. tit. 17. p. 3.

**P**esquisidores quien es se digan, e que cosas deuan pesquisar, e quienes lo puedan ser, e quienes no, vea la ley tercera, y quarta. titulo diez y siete. partida. 3.

**P**esquisidores quantos deuan ser, e que si ay contienda entre algunos terminos, vea alli la. l. 5.

**P**esquisidor no lo puede nadie desfechar, e quando si, vea alli la. l. 6.

**P**esquisidores de donde les deyan dar, e quien su salario, e que si el pleyto es sobre terminos, vea la. l. 7. tit. 17. p. 3.

**P**esquisidores como deuen ser honrrados, e guardados, e qual deua ser esta guarda, o de la pena de los que los hiziesen mal, vea alli la. l. 8.

# Delas siete partidas.

**P**escuidadores deuen jurar antes que vayan a su pesquisa e que deuan ha-  
 zerrantes, e allí mpo que esian en ella, veela l.9. tit. 17. par. 3.  
**E** que hombres deuan benar consigo, veelo allí.  
**P**escuidadores despues de hecha la pesquisa en que manera la denan em-  
 biar a quien a e losios en el bo, veela l. 19.  
**P**escuidadores quales se feruanos deuan llevar consigo, e quales no, vee  
 allí la l. 10.  
**P**escuidadores despues de hecha la pesquisa deuen dar traslado a las par-  
 tes, e de que cosas, veelo allí en la l. 11.  
**P**escuidadores que pena deuen auer sino hizieren bien, e lealmente su  
 officio la l. 12. tit. 7. par. 3.  
**P**IEDRAS preciosas hallando vno en la ribera de la mar, como gane  
 el señorio della. la l. 5. tit. 28. par. 3.  
**P**iedras que estando asentadas en alguna pared de alguna casa no se pue-  
 den vender, y aunque se vendan no se deuen arrancar de allí, veelo en  
 la l. 16. tit. 5. par. 5.  
**P**iedras se comprehenden de baxo de este nombre a mas, veela l. 7. tit. 33.  
 partida. 7.  
**P**IE quatro dedos deua tener la ley quarta en el fin, titulo treze, par-  
 tida primera.  
**P**ie de vaso ageno si le ayunta vno con lo suyo como se gane, o pierda el  
 leu no de, veela l. 5. tit. 28. par. 3.  
**P**ILADES e Orestes fueron dos muy grandes amigos, los quales die-  
 ron vn grande exemplo de verdad, e amistad en el mundo, veelo en  
 la l. 6. en el fin. tit. 17. par. 4.  
**P**ILARES, e los pilares de alguna cosa no se pueden vender, y aunque se  
 vendan no se deuen arrancar ni quitar de allí, veela ley diez y syes, tit.  
 5. par. 5.  
**E** de la pena de que hurta los pilares para poner en sus casas, veela l. 16.  
 tit. 14. par. 7.  
**P**ILOTOS quienes lo deuan ser, e como deuan ser elegidos, e qual sea su  
 officio, e su poder, veela l. 5. tit. 4. par. 2.  
**P**INTAR, e si vno pintare alguna cosa en tabla agena cuya a deua ser la  
 tal, y pintura, veelo en la l. 37. tit. 18. par. 3.  
**P**IRATA que anda robando por la mar que pena deua auer por los  
 hurtos que haze, veela l. 18. tit. 4. par. 7.  
**P**IELAGOS quales se digan, veela ley octaua, titulo treynta y tres,  
 partida. 7.  
**P**LACAS, e todas las otras cosas communes a todos los del pueblo na-  
 di: las puede prelcibir, veela ley septima, titulo veynte y nueue, par-  
 tida tercera.  
**P**LAZO, o dilacion que cosa sea, e por quales maneras fueron dados  
 los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e quando, e en que manera  
 veela l. 12. tit. 15. par. 3.  
**P**lazos para probar deuen ser dados a las partes en iuyzio, e quanto tiem-  
 po deue ser puesto en cada plazo, vee allí la l. 13.  
**P**lazos para presentar testigos quantos, e quales deuan ser dados a las par-  
 tes, y quales si los testigos estan vltra mar, veela ley treynta y tres, tit.  
 16. partida. 3.  
**P**lazos dilatando el Rey en la denda que esta obligado vno a pagar a  
 otro a cierto dia como esta prelcogacion deua valer, veelo en la l. 33.  
 tit. 18. par. 3.  
**P**lazo deue ser señalado, e qual aq ueden las dotes aquellos que las pro-  
 meten de dar, veela l. 12. tit. 11. par. 4.  
**P**lazo quales deuan ser dados a el que promerio de traer alguno a iuy-  
 zio si es pena, antes que le pidan la dicha pena la ley. 17. titulo 12.  
 partida. 5.  
**P**lazo que cosa sea, e quando, e qual, e de quanto tiempo se pueda pedir  
 el heredero para deliberar la accepta la herencia, o no, e a que tenga  
 pro, e a quien lo pueda demandar, e a quien no, e quales cosas pueda  
 pedir el heredero que le sean mostradas, veela ley. 12. titulo sexto.  
 partida. 6.  
**E** mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar si acceptara,  
 o no, no deue vender ninguna cosa de la herencia, e quando pueda,  
 vee allí la l. 3.  
**P**lazo tomado el heredero para aconsejarse sino quisere despues la he-  
 rencia como, e a quien la deua tomar, veela l. 4. tit. 6. par. 6.  
**P**lazo dentro del qual los testamentos deuen cumplir el testamento  
 del difuncto qual sea, e que si asseren entre si, veela ley. 6. titulo 10.  
 partida. 6.  
**P**LANTAR, e que pena deua auer el que planta alguna cosa en agena  
 heredad, la qual posee con mala fe, veela l. 43. tit. 28. par. 3.  
**P**LATERO si con el oro, o plata mezcla otro meral hazen falsedad,  
 e deuen ser castigados como falsarios, veela l. 4. tit. 7. par. 7.  
**P**LEYTEANTES que pena deua auer el que de los diste algo al  
 juez por que juzgue mal, veela l. 16. tit. 12. par. 3.  
**E** quando, vee allí la l. 5. tit. 4. par. 5.  
**P**LEYTOS temporales quales sean, veela l. 57. tit. 6. par. 1.

**P**leytos criminales quales se digan, veela l. 5. en el principio, titulo. 4.  
 partida. 3.  
**P**leytos, quales se deuan primeramente oyr, e detener a ar, veela l. 4. y  
 5. y 6. tit. 10. par. 3.  
**P**leytos que fuerza avan despues que en iuyzio fueren comenzados por  
 de mada, e por respuesta, veela l. 1. l. 8.  
**P**leytos quales se puedan librar por juras, e quales no, veela l. 10. con las  
 siguientes, tit. 11. par. 3.  
**P**leyto que se destaja por juramento de las partes vale tanto, e aun en al-  
 gunas cosas mas que el que se destaja por tentencia, veela l. y. tit. 11.  
 partida. 3.  
**E** otras vezes vale mas si el pleyto se destaja por tentencia, vee allí la l. 6.  
**P**leyto que se acaba por juras quando, e en que casos valga menos que si  
 fuesse acabado por juramento, veela l. 1. l. 1.  
**P**leytos en que cosas se acaba todo por juras que fue dada en iuyzio, e en  
 quales cosas no, veela ley diez y ocho, titulo. 11. partida tercera. y allí  
 la l. 25.  
**P**leyto criminal no deue probarse por sospechas, sino en ciertos casos,  
 veela l. 12. tit. 14. par. 3.  
**P**leytos pueden ser librar, e acabar por muchas maneras, veela l. 8. y la l.  
 14. y 15. tit. 14. par. 3.  
**P**leytos, e quales pueda librar el juez por sentencia llanamente aunque  
 no sepa de rayz la verdad dell, veela l. 7. tit. 22. par. 3.  
**P**leytos sobre deshazer, o no el matrimonio no deuen ser metido en ma-  
 nos de apenadores, e como se deua, e por quien en este caso das la senten-  
 cia, veela l. 7. y 8. tit. 10. par. 4.  
**P**leyto si acagieren entre el señor, e el vasallo por razon del feudo que  
 de si tiene quien entopces deua ser juez, veela l. 11. tit. 10. yeynte y seys.  
 partida. 4.  
**P**leytos, e composiciones que algunos hazen antes de se abrir el testa-  
 miento no va en, veela l. 1. tit. 24. par. 6.  
**P**leytos an si civiles como criminales dentro de quanto tiempo se deua  
 acabar, e sea a filo obligado el juez, veela ley nueue, tit. 6. par. 6. y la l.  
 7. tit. 2. par. 7.  
**P**leytos sobre las fuerzas, e violencias hechas deuen primeramente ser li-  
 brados que los otros que nascen sobre la cosa forçada, veela ley 18. tit.  
 10. par. 7.  
**P**OBRE qual se diga para que si appellare al Rey deua el mismo, o  
 otro por su mandado librar luego tal pleyto, veela ley veynte y neta, 23.  
 partida. 3.  
**P**obres pueden vsar de las cosas communes de las ciudades, e villas tam-  
 bien como los ricos, veelo en la l. 9. tit. 28. par. 3.  
**P**obra, e el vestillo es obra pia, veela ley doze. titulo veynte y ocho,  
 partida. 3.  
**P**obres de alguna ciudad si fueren dexados por herediteros de alguno, en-  
 tre quales se deua partir la herencia, veela ley veynte. titulo tercero.  
 partida. 6.  
**P**obres quales no se admitan a acusar a ninguno, veela ley segunda, tit.  
 1. par. 7.  
**E** menores penas de dinero deuen ser puestas, e dadas a los pobres que a  
 los ricos, veela l. 1. 8. en el fin. tit. 31. par. 7.  
**P**OBREZA trae a los hombres a gran codicia, veela l. 1. tit. 5. par. 2.  
**P**obreza excusa a los padres que no sean obligados a criar a sus hijos, vee  
 la l. 4. tit. 19. par. 4.  
**E** a los otros hombres que no hagan lo que son obligados, veelo allí.  
**P**OZO, o fuente puede vno hazer de nueuo quando quiere en su lre-  
 redad, e quando no, veela ley diez y nueue. titulo treynta y dos,  
 partida. 3.  
**P**ODER especial se requiere para que el procurador pueda pedir re-  
 situcion por algun menor, veela ley quinze, titulo quinto. partida  
 tercera.  
**P**oder qual sea el que tiene el padre sobre los hijos de qualquiera natura  
 que sean, e sobre quales hijos no le aya este poder, veela l. 1. y 2. tit. 17.  
 partida. 4.  
**P**oder, e en quantas maneras se pueda entender esta palabra, veela l. 1.  
 tit. 17. par. 4.  
**E** como se deue ser establecido este poder que ha el padre sobre sus hijos,  
 vee allí la l. 4.  
**P**oder que ha el padre sobre el hijo como se deshaze por muerte natural,  
 o por desterramiento, que se llama muerte civil, e por qual desterra-  
 miento no, e que si los padres son encartados, e que juez conozca de  
 esto, e por qual yerro que haze el padre pierda el poder que ha en sus  
 hijos, e que si el hijo alcanza alguna dignidad, si se acaba el poder del  
 padre, o si ha algun officio publico, e a qual, e que si se emancipa el pa-  
 dre, e en que manera deuan los padres hazer esto, e si podrá el padre  
 torpar a su poder al hijo que emancipo si fuere desobediante, veela  
 ley primera segunda, tercera, quarta, quinta, sexta, septima, octaua, 9.  
 10, hasta el fin. tit. 18. par. 4.



# Delas siete partidas.

- Possession de la cosa puede ser tomada por el tutor o curador, o por el fin- dicio de algun monasterio, o con cepto, e anafes para los en cuyo uca- bre se toma, vee alla la. 4.**
- Possession civil de la cosa no gana ninguno que la tuere alquilada, o arrendada: pero la natural si, vee la ley quinta, titulo. treynta. partida tercera.**
- Possession queriendo ganar vno que aya menester hazer, vee alli la ley. 6.**
- Possession gana vno de la cosa si le son entregadas las llauas, vee a. li. la ley. 7.**
- Possession on gana de la cosa a quella quien da la carta della, e las scripturas que en aquella cosa ay, vee la ley octaua. titulo treynta. partida tercera.**
- Possession de su cosa pierde el que la arrienda de otro, o la es azena, vee al. 1. a. l. 7.**
- Possession de la cosa gana vno por se la dar el señor de la cosa, o el juez, e que si es entregado por mengua de respuesta, vee la ley diez. titulo treynta. pa. 3.**
- Possession de la cosa comprada puede vno ganar por si, o por su procurador, vee a. li. la. l. 1.**
- Possession teniendo algun. o de alguna cosa siempre entienda que da- ra en ella hasta que la desampare con intencion de la no tener, vee la la. 2. tit. 30. pa. 3.**
- Possession puede tener vno de alguna cosa por si mismo, o por su procura- dor, o labrador, o amigo, o huésped, u, o siervo, vee la diez. ley doze.**
- Possession de la cosa no la pierde el señor aunque la desampare el que la tuere arrendada, vee a. li. la. l. 3.**
- Possession por quantas maneras se pierda, vee lo alli en la. l. 14.**
- Possession no se puede tener de ningún lugar tanto ni retro, vee la ley. 14. en el fin. tit. 30. pa. 3.**
- Possession de alguna casa que se quisiere caer, si fuere por el juez dada a los vezinos quando el señor no quiere dar a otros, si se arren. los tales vezinos la possession della, vee a. li. la. l. 5.**
- Possession pierden de sus cosas los anorados si caen en captiuerio otra vez, vee a. li. la. l. 16.**
- Possession de las cosas rayzes pierde se por muchas maneras, vee la. l. 17. tit. 3. pa. 3.**
- Ecón. la. e las auas, e bestias, vee a. li. la. l. 18.**
- Possession de la dote, o de la donacion propter nuptias, quien la deua auer, e quando, e que derecho aya el marido en ellas, vee la. l. 7. tit. 2. pa. 4.**
- Possession, e propiedad differen entre si: pero algunas vezes se toma vna por otra, vee lo en la. l. 1. tit. 3. pa. 7.**
- POSTULACION que quiere dezir, e quien pueda ser postu- lado, e para que valga quantos deuan ser los postuladores. a. l. 24. y 25. tit. 1. pa. 1.**
- POSTUMMO qual se diga, e si por nacer, el se quebranta a el testa- mento hecho antes, vee la ley. 20. tit. 1. pa. 6.**
- POSTURA de lo vee arriba en la palabra CONDICION.**
- POTESTADESEN Italia a quien su d. amen, e de su poder, e que tiempo lo deuan ser, vee lo en la. l. 13. tit. 1. pa. 1.**
- PRADOS propriamente quales se digan, vee lo en la ley. 8. titulo. 33. partida. 7.**
- PRECIO no siendo pagado por la cosa comprada entretanto el seño- rio della no passa al comprador aunque se la entreguen, vee lo en la. l. 46. tit. 28. pa. 3.**
- Precio quando se deua dar al señor del seruo quando el tal seruo por al- guna bondad que hizo merecio la libertad, vee la ley. 3. en el fin. titu- 21. pa. 4.**
- Precio de la cosa pedida que fue emprestada a alguno si fuere pagado, y despues pareciere la tal cosa cuya deua ser, vee la ley octaua, titulo. 2. partida. 5.**
- Precio deue ser nombrado ciertamente en la vendida, e que si lo ponen en manos de alguno, y el nombra mucho precio, o se muere, vee la. l. 9. tit. 5. pa. 1.**
- Quando valdra la vendida, e en que casos aunque no fuese alli nom- brado precio cierto vee alli en la. l. 10.**
- Precio sine interu. iere en la vendida la tal vendida no vale, vee la dis- cha. l. 1. tit. 5. pa. 5.**
- Precio no deue ser tomado al comprador de la cosa azena quando el sa- be que la tal cosa es azena: pero en otra manera si, vee la ley. 19. titu. 5. partida. 5.**
- El elvendedor e el comprador se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que se hizo la venta, no vale nada la vendida, alli la ley veyne.**
- Precio siendo ya hecho entre el comprador, e el vendedor sobre la cosa vendida cuyo de ali adelante sera el daño, o prouecho que sobreviniese realitate, vee a. li. la. l. 13.**
- Precio quando lo deua buelto, o no elvendedor quando facan por sy y zio la cosa al comprador, vee la ley treynta y dos, hasta la ley. 32. tit. 6. partida. 1.**
- Precio dado por al. una cosa, si elvendedor restituye, o su heredero quã- do el comprador se obligo a lo tomar, e buelto la cosa comprada, vee lo en la. l. 42. tit. 5. pa. 5.**
- Precio si fuere excesiuo en mas de la mitad, si la venta valdra, o no, e que si la tal venta fuere jurada, vee la ley cincuenta y seys. titulo. 41. to. partida. 5.**
- Precio que el comprador dio alvendedor por al. una casa, o vna deue buelto ser tornado quando elvendedor supo que la tal cosa que vendia de uia feruidoombre, o tenia censo, y no lo dixo, y que si lo ignoraua, vee la. l. 3. tit. 5. pa. 1.**
- Precio deue ser buelto al comprador del seruo, mula, o cavallo quando elvendedor no auiso al comprador de las tachas de la tal cosa, vee la. l. 64. y 65. tit. 5. pa. 5.**
- Quando sera obligado a lo mesmo aunque le aya auisado dellas, vee al. la. l. 66.**
- Precio que los arrendadores, o alogadores prometieron de dar por la cosa alogada en que tiempo le deuan pagar, vee la ley quarta, titulo. 8. pa. 1. a. 2.**
- Precio si fuere dado a algun maestro por hazer alguna casa, o otra obra deue le tornar con los daños y menoscabos quando la hizo fallamente, vee a. li. la. l. 16.**
- Precio recibiendo vno por no hazer algo que segun derecho, e raz. n esta obligado a no lo hazer, e haze en esto gran torpedad, vee la ley. 47. tit. 4. pa. 5.**
- Precio quando deua ser tomado al comprador de la cosa furada, e quan- do no, vee la. l. 4. tit. 14. pa. 7.**
- PREDICADOR no ha de andar en banquetes ni a de ser comedo- ni buedor ni ha de tener la cara berueja, ni la boca, la. l. 35. al fin. tit. 5. pa. 1.**
- Predicador que ha de predicar, e que cosas ha de tener en si, vee la ley. 4. y 42. tit. 15. pa. 1.**
- Predicador ha de mirar siempre a quatro cosas que tiempo, que lugar, e a quien, e como, vee a. li. la. l. 43.**
- PREDICAR no puede ningún religioso sin licencia del mayoral, vee la. l. 2. tit. 4. pa. 1.**
- E como deua ser la predicacion, la ley quarenta y vna, titulo. quinto. partida. 1.**
- Predicar no puede ninguna muger ni ser ordenada la ley. 26. titulo. 6. partida. 1.**
- PREFECTO pretorio es gran dignidad, e que quiera dezir, e si por ella el hijo saldra del poder de su padre, vee la ley octaua, titulo diez y ocl. o. pa. 4.**
- Prefectus urbis, e prefectus orientis qual se diga, e si saldra del poder de su padre el que es escogido para algun oficio de estos, vee a. li. la. l. 9.**
- PREGVNTAR puede el juez a las partes en qualquiera parte de el, y zio si viere conuenir a. li. la. l. 1. en el fin. titu. 10. pa. 3.**
- Preguntar como deua el juez a aquela a quien da tormento mientras que se le da, vee la. l. 23. tit. 32. pa. 7.**
- E como despues que le tormento, vee a. li. la. l. 4.**
- PREGVNTAS quales deua hazer el confessor al penitente, vee la. l. 26. tit. 4. pa. 1.**
- Preguntas quales se deuan hazer antes que el pleyto se comience por de- manda e por respuesta a las quales el demandador, o el demandado deua responder, vee la. l. 1. tit. 10. pa. 3.**
- E como el demandado se pueda arrepentir de la respuesta que dio a la pregunta que le hizieron antes de entrar el juyzio, vee la ley. 2. tit. 10. partida. 3.**
- Preguntas deuen hazer los juezes a las partes, e que cosa sea pregunta, e que pro nace del. a, e quien la pueda hazer, e sobre que cosas, vee la. l. 1. y. tit. 12. pa. 3.**
- Preguntas quales, e en que manera deuan ser hechas a los presos mien- tras los atormentar, vee la. l. 3. tit. 30. pa. 7.**
- Preguntas quales deuen ser hechas a los presos despues que fueron ator- mentados, e quales confesiones valgan, o no. ley quarta. titulo. 30. partida. 7.**
- PRENADA diziendo vna muger que queda de su marido que mu- rio sin testamento deue ser metida en la possession de los bienes de su marido. a. l. 16. tit. 6. pa. 6.**
- Preñada diziendo que queda vna muger de su marido que guarda de- uen poner en ella a parientes de su finco al. l. 17.**
- Preñada quedando la muger si la metieren en possession de los bienes de su marido, si los pusiere a verdad. ramente, o no. ley onze. titu. 10. partida. 7.**

# Reportorio en Romance

Prenda si fuere por el que se presta, o de la pena de la vez que la condenare. l. 1. tit. 1. par. 7.

**P R E N D A**, y la cosa que se presta no debe ser retenida en nombre de prenda, si el que la presta dio algo al que la recibio, así, e l. 1. tit. 1. par. 7.

El que presta de prenda debe ser retenida en nombre de prenda, e por la deuda que el que la deposito deuia al depositario, ley quinta titulo. 3. partida. 1. tit. 1.

Prenda dando vno a otro por dinero que le presta debaxo de condicion que si no la quitare a cierto dia la pierda, o quede como vendida, si este pacto valdra, o no. l. 4. tit. 1. par. 7.

Prenda que cosa sea, e quantas maneras son de ellas, e que cosas se pueden dar en peños, e quales no, aunque su señor las obligue. l. 1. 3. 4. y. 5. tit. 1. partida. 1.

Prenda teniendo vno de la qual saliese fructos, obligado es el que la tenia de descontar de la deuda tanto quanto va en los fructos que cobra. l. 1. tit. 1. par. 5.

Prenda en que manera deua ser dada, e si la deuen señalar, e quien puede empeñar, vea la l. 6. y. 7. tit. 1. par. 5.

Prenda no puede ser dada de cosa agena, e si se podra dar en peños la cosa que ella es empeñada a otro, e quando si. l. 9. y. 12.

En quales posturas, e condiciones valgan quando se ponen en razon de la cosa que se da por prenda allí. l. 11.

En que diferencia ay entre los peños que dan los juzgadores, e los otros que se dan vno a otros allí. l. 12.

En que se peña la carga de donadio, o de compra de alguna cosa, si se va vltimo empeñada tal cosa donada, o empeñada, allí. l. 14.

Y que si no empeño vna cosa, y no la entrego, si podra se le pedir de ella, e a lo que a sus herederos, e que si la vendio antes que entregasse la prenda, allí. l. 14.

Prenda dada a alguno, si mudare su estado, o si se mejorare por el que la tiene, o por otra causa con todo esto en salvo se queda al que la tenia su derecho, vea la l. 15.

En que tiene la cosa empeñada ganara para si el fruto que la tal cosa diere allí. l. 16.

En que derecho el a quien es dada alguna cosa en peños debaxo de condicion, e a tiempo cierto, allí. l. 17.

Prenda dada a alguno porque se de principalmente, e que si se pierde, o se empeora por culpa de el acreedor, o se fura de ella, o no tiene con ella cuenta que es necesaria, o si el daño viene por alguna ocasion, e quien le deue probar, e quando esto no le aproueche. l. 20. y. 16.

Prendas teniendo vno dadas a otro quando podra pedir se le buelvan, e que si el que las tiene no las quiere buelver, e quando no sea a ello obligado, allí. l. 21.

Prenda teniendo vno de otro por dineros que le dio puede la retener, si despues le diere mas dineros hasta ser pagado de todo, allí ley veynte y dos.

En que los bienes de algunos sean obligados por prenda aunque expresamente no se dicho nada, e quando, e quales allí. l. 23.

En que tiene la cosa en prenda, si el daño viene por alguna ocasion, e quien le deue probar, e hama derecho que el otro, e quando no. l. 27. y. 28. con muchas que se figuen allí.

Prenda siendo empeñada a vno si el la empeña a otro, si le pagan la deuda de ella buelver, e el a quien la empeño puede le pedir que le de otra tal prenda, e tan buena, e esta obligado a lo hazer, ley. 35. titulo treze. partida. 1.

En que si el vno de alguno fuere dado por prenda, e el señor le quisere ahorzar, si lo podra hazer. l. 37. allí.

En que razones se desate la obligacion de la prenda, allí. l. 38.

Prenda teniendo vno de otro por la deuda que le deue, si en tal prenda podra ser hecha execucion por mandado del juez por otra deuda que el mesmo deudor deue, e quando si allí. l. 38.

En que quanto tiempo pierda el acreedor el derecho que tiene en la prenda, si no la demandaa tiempo que el derecho deude, allí ley treynta y nueue.

Prenda teniendo vno a su deudor, si es visto por esto perdonalle la deuda allí. l. 40.

Prenda quando, e en que manera deua, e pueda ser vendida por el acreedor, allí. l. 41.

En que se fue empeñada simplemente, o diziendo que nunca la pueda vender allí. l. 42.

Prenda si podra ser vendida por la parte de la deuda que falta de pagar. l. 43. tit. 1. par. 6.

Prenda puede ser vendida por el acreedor, o por sus herederos, e passa el señor de ella al que la compra equo si la comprasse del proprio señor que la empeño. l. 43.

Prenda teniendo vno por la deuda que otro le deue, si podra el mesmo comprarla, e quando, e en que manera, e quando. l. 44. allí.

Prenda si fuere dada, y fiadores por alguno deudo, que derecho deue ser guardado si la prenda se vendiere allí. l. 45.

Prenda si fuere obligada a dios acreedores, qualquiera de ellos la puede cobrar, e que si el vno la ha del otro por compra, o en otra manera, a si ley. 46.

Quando el menor de veynte y cinco años, e el mayor pueda pagar de la deuda cobrar la prenda aunque el acreedor la ay vendido y aya sido entre ellos al principio hecho pacto de que sino pagare a cierto dia que la pueda vender, allí ley quarenta y siete, titulo treze, partida. 1.

Prenda si fuere vendida por el acreedor en otra manera de la que las leyes le conceden no valdra la tal vendida, e que derecho sea entonces el dendor, vea allí. l. 48.

Prenda si fuere vendida por el acreedor engañosamente, no vale la tal vendida, e deue ser deshecha, vea la l. 49. allí.

Prenda vendiendo el acreedor es obligado a la hazer cierta y sana al comprador, y quando no, vea la ley cinquenta, titulo treze, partida. 1.

Prenda auiendo dado vno a otro, si despues por fuerza se la toma en que pena caya por hazer esto, vea la l. 51. tit. 1. par. 7.

**P R E N D A R** no dene vn hombre a otro en las aonadas, para llevarlo a su pñion, ni le deue matar despues de vencido, la ley. 17. tit. 26. partida. 1.

Prender puede el maestro de la nao a los que despues de embarcados hizieren algun delicto: pero no le puede matar, vea la ley segunda. tit. 9. partida. 5.

Prendar no puede vno a otro por cobrar su deuda sin mandado de el juez, e de la pena de el que lo contrario hiziere, vea la ley. 11. titulo. 13. partida. 5.

Prendar no deuen a vno por el deudo que otro deue, e de la pena de el que ello haze, vea la l. 54. tit. 1. par. 7.

Prender quien pueda mandar a los delinquentes, e quando pueden ser presos sin mandamiento de el juez, e porque delinquantos, vea la ley. 1. y. 2. tit. 29. par. 7.

**P R E S A** que lleuaron los enemigos, si los que van en el alcance se la cobran la deuan restituyr a los dueños a quien fue tomada, o si la han ran suya, e quando, e que sera si con malicia dexan a los enemigos que tengan la dicha presa por vna noche, ley veynte y seys, titulo veynte y leys. par. 3.

**P R E S C R I P C I O N** no ha lugar en las cosas de el Rey, vea la ley. 11. en el fin. tit. 17. par. 1.

Prescripcion no ha lugar contra los caualleros que estan fuera de su tierra por mandado de el Rey, vea la ley veynte y quatro. al fin. titulo. 21. partida. 1.

Prescripcion no ha lugar en los bienes de los captiuos la ley. 5. titulo. 29. partida. 1.

Prescripcion porque razon fue introduzida, vea la ley primera, tit. 29. partida. 3.

En quales personas son las que pueden ganar por prescripcion de tiempo algunas cosas, e quales no, vea la l. 2. tit. 29. partida. 3. y allí tambien la ley. 3.

Prescripcion no ha lugar por ningun tiempo en la cosa sagrada, ni en el hombre libre, ni en el señorio de hazer justicia, ni en los tributos, la l. 23. tit. 3. par. 3.

Ni en otras rentas reales, vea allí la l. 6.

Prescripcion no ha lugar en las casas comunes a todos los de el pueblo como son, &c. e en quales si, vea la ley septima, titulo veynte y nueue, partida. 3.

Epuede a ciudad, o villa pedir al Rey, o al juez merced dentro de quatro años, para que la prescripcion que corrio contra sus cosas no valga, vea la dicha l. 7.

Prescripcion si puede correr contra los menores, e contra los hijos que estan en poder de sus padres, e contra las mugeres casadas, vea allí la ley. 8.

Prescripcion quando corra contra las dotes de las mugeres aun viuentos sus maridos, vea la dicha l. 8. en el fin.

Prescripcion no ha lugar en el que compra los bienes de el loco, o huerafano, o de su personero comprando lo maliciosamente, ve allí la ley. 11.

Prescripcion para que valga deue el comprador tener buena fe en dos tiempos, vea la ley primera, y segunda, y allí la ley. 30. y. 1. titulo. 29. partida. 3.

Prescribir como pueda por tiempo algun hombre alguna cosa por suya pensando que la viera por alguna derecha razon no siendo así, vea allí la l. 14.

Prescribir como pueda vno por tiempo quando le dan manda, o paga de algun finado creyendo que era el a quien fue dexado, vea allí la ley quimza.



# Delas siete partidas.

**E** con el no: a vno ayuntar el tiempo que el uno la cosa con el tiempo que el otro el de quien la vno, vea allí la l. 16.

**P**rescriptiõ qual se requiera para ganar las cosas rayzes, o incorporales e por quanto tiempo gane la cosa rayz el que la compra sabiendo que el que la vende que no ha derecho en ella, vea allí la ley diez y ocho, y diez y nueue.

**E** quando se dira estar el señor en la tierra, o non para que valga, o non valga la prescripçion, vea la l. 19. titulo veynte y nueue, partida tercera en esta.

**E** como se deve contar el tiempo, quando el hombre tiene la cosa, e se va el señor della, o el tenedor della fuera de la tierra, vea allí la l. 20.

**P**rescripçion qual se requiera para ganar las cosas rayzes, que si el que compra tenga buena, o mala fe en ella vea allí la ley veynte y vna, titulo 29. partida 3.

**E** el que prescribio la cosa con mala fe por treynta años, si la pierde, o vie uca o ro, no la podra pedir en juyzio, porque no es el señor della, vea la dicha l. 20.

**E** que si la prescribio por treynta años con buena fe, y despues torna la cosa a poder de el verdadero señor, vea la dicha ley veynte y vna, al fin.

**P**rescribir como pueda vno por treynta años las deudas que deue a otros e si sera lo mesmo, en las locaciones, e alquileres, vea la l. 21. titulo 29. partida 1.

**P**rescripçion qual se requiera en el seruo para que por ella se torne libre, vea allí la ley veynte y tres, y la ley siete, titulo veynte y dos, partida quarta.

**P**rescripçion contra las Iglesias qual deua ser, vea la l. 26. titulo veynte y nueue, par. 3.

**P**rescribir no puede vno a algun hombre libre por ningun tiempo, vea allí la l. 24.

**P**rescribir se puede la cosa que fuere empeñada a alguno por otro, e quando, e en que manera, vea allí la l. 27.

**P**rescripçion no ha lugar contra algunas personas aunque esten ausentes, vea allí la l. 28.

**E** si vno se fize señor de la cosa que otro prescribe cita en juyzio al poseedor que la quiere ganar por tiempo interrumpese la prescripçion, vea la l. 19.

**P**rescripçion ya començada interrumpese de muchas maneras, vea la dicha l. 2. tit. 29. par. 3.

**P**rescripçion qual se requiera para zanar por tiempo la seruidumbre que vno ha en la cosa agena, vea la ley quinze, titulo treynta y vno, partida tercera.

**P**rescripçion no ha lugar en el comprador de la cosa agena, quando sabe que es agena, y la compra pero bien aura lugar quando a buena fe la compra, vea la ley cinquenta y quatro, titulo quinto, partida quinta.

**E** como se quando, e en que manera el menor se pueda restituir quando alguna cosa suya fue ganada por tiempo, vea la ley nueue, titulo 19. partida 6.

**P**RESENTES quales deuan, e puedan los peritados recibir, sin caer en simonia, vea la l. 3. tit. 17. p. 1.

**P**RESIDENTES de las prouincias mientras les durare el oficio, non pueden casar pero bien pueden recibir barraganas, vea la l. 2. tit. 14. par. 4.

**P**RESO siendo alguno por mandado de el Rey no deue ser suelto de baxo de fianças, e quando si, vea la ley 24. en el fin, titulo diez y ocho partida 3.

**P**reso no deue ser vno por la deuda que otro deue, e que pena deua auer, el que esto intentare hazer, vea la l. 15. tit. 10. par. 7.

**P**resos sobre delitos graues no deuen ser sueltos dando fiadores, vea la l. 15. tit. 1. par. 7.

**Y** en el proemio de el titulo 29. par. 7.

**E** quando puedan prender alguno sin mandado de el juez, e porque de estos, e quales juizes puedan mandar prender los caualleros, vea la l. 1. 2. y 3. tit. 29. par. 7.

**P**resos en que manera deuan ser guardados, e metidos en prision, e quando, vea la l. 4. tit. 29. par. 7.

**P**resa no deue estar la muger juntamente con los hombres, vea la ley 5. tit. 29. par. 7.

**E**n que manera los presos deuan ser guardados por los carceleros, e a que sean ellos obligados, vea allí la l. 6.

**P**resos como deuan ser guardados hasta que sean sentenciados, vea la l. 7. tit. 29. par. 7.

**E** como el carcelero deue dar cuenta cada mes de los presos que tiene, y que pena ay a fino lo haze, vea la ley ocho, titulo veynte y nueue, partida 7.

**P**resos si fueren maltratados, o injuriados por el carcelero, que pena deua auer por esto, vea allí la l. 11.

**P**resos si se van por culpa de los carceleros en que pena cayan ellos por

esto, vea la ley doze, titulo veynte y nueue, partida siete, y en lo allí la ley 9.

**P**resos que quebrantan la carcel en que estan, que pena deuan auer por esto la l. 13. alii.

**P**resos, e que pena merecen aquellos que por fuerza facan algun preso de la carcel, vea la l. 14. tit. 29. p. 7.

**P**resos como, e quando deuan ser atormentados, e porque de estos, e por quien, vea la l. 17. y 2. con las siguientes, tit. 30. par. 7. y vea lo en la palabra **TORMENTO**.

**P**resos en que manera, e por quales sospechas deuan ser atormentados, e ante quien, e que preguntas les deuan hazer mientras los tormentan, vea la l. 3. tit. 30. p. 7.

**P**resos como deuan ser preguntados por el juez despues que por el fueren atormentados, e quales confesiones deuan valer de las que son hechas por razon de los tormentos, e quales no, vea la ley quarta, tit. 30. par. 7.

**P**resos si se han de atormentar muchos por vn delito, quales se deuan atormentar primero, vea allí la l. 5.

**P**RESTE, e de su oficio, e que deua hazer, vea la ley nueue, titulo 6. partida 1.

**P**RESUMPCION es manera de prouea, e qual, e de su fuerza, e vigor, vea la l. 8. tit. 14. p. 3.

**P**resumpcion haze la escriptura prouada; pero no prouea, vea la l. 11. tit. 18. par. 1.

**P**RESTAMO vea de esto arriba en la palabra **EMPRESTIDO** y **EMPRESTAR**.

**P**REVARICADOR, quien se diga, e de la pena de esto tal, vea la ley quinze, titulo sexto, partida tercera, y allí la ley primera, titulo 7. partida 7.

**P**RI MAD O lo mesmo es que Patriarcha, e quien sea, e donde se diga, e de su fuerza, vea la l. 9. tit. 5. par. 1.

**E** que poder tenga sobre los Arçobispos, Obispos, vea allí la l. 10. e en que casos, vea allí la l. 11. e en quantas Iglesias le ay, vea allí la ley 12. e que cosas puedan hazer, vea allí la l. 13. y la l. 14.

**P**RI MIC ERO que quiera dezir, e de su oficio, vea la l. 15. titulo 6. partida 1.

**P**RI MI CIA que quiera dezir, e quien la mando dar, e quienes, e a quienes la deuan dar, e de que cosas, e de que qualia, e como las deuan partir, e por cuyo mandado, e de la pena de los que no lo quisieren dar, vea la ley primera, segunda y tercera, con otras, titulo 19. partida primera.

**P**RI NC IPE quien se llame, e a quien pertenezca este ditiado, e nombre, vea la l. 11. tit. 1. par. 2.

**E** que poder tengan estos en las tierras que heredan, vea allí la l. 12.

**P**RI O R que quiere dezir, e de su dignidad, vea la ley tercera en el fin. tit. 6. par. 1. la l. 16. tit. 7. par. 1.

**E** qual deua ser su officio, vea la dicha l. 17.

**P**rior no deue ser quitado sin justa causa, la ley veynte y tres, titulo siete, partida 2.

**P**rior no basta que el sea bueno para que se salue, sino que lo sean sus sujetos, vea la l. 16. tit. 7. par. 1.

**P**rior no deue recibir por precio, o por hazienda que tenga, a ninguno por frayle la l. 21. tit. 7. par. 1.

**P**rior en que manera deua calligar sus frayles, vea la ley final, titulo 7. partida 1.

**E** si por envidia, o malquerencia le castigare es descomulgado por ello, vea allí.

**P**RI VILEGIO que cosa sea, e en que cosas la Iglesia ay algun priuilegio, vea la l. 1. tit. 1. par. 1.

**P**riuilegio que quiera dezir, e de su forma segun la costumbre de España, e puede en el el principe poner maldicion a quien no le guardare la l. 2. tit. 18. par. 3.

**P**riuilegio de la Iglesia se estende a los monasterios, e hospitales, e otros lugares religiosos, vea la dicha l. 1. en el fin.

**P**riuilegio quando se confirma por el successor, deue ser dicho en la confirmacion todo lo que el primero dezia, vea la ley 2. en el medio, tit. 18. par. 3.

**P**riuilegio despues que fuere escripto, como le deuen sellar con ceterda de seda, &c. vea la l. 3. tit. 18. par. 3.

**P**riuilegio en que difiera de la carta plomada que da el Rey en heredamientos, o quitamientos que haze, vea la ley quarta, titulo diez y ocho par. 3.

**P**riuilegio, e otras cosas que son de valor deuen ser escriptuir en pergamino las otras en papel, vea la l. 3. tit. 18. par. 3.

**P**riuilegio por el qual quita el Rey a alguno de pecho qual deua ser en su, e de su efecto, vea allí la l. 10.

**P**riuilegio de portazgo, si es dado a alguno que portazgos deua pagar, con todo esto, vea allí la l. 11.



# de las siete Partidas.

Procurador quando deve de ser p...ador, e se acabe su oficio, e que cosas podra hazer despues de...lo su oficio. vea alli la ley veynte y tres.

Procurador puede apelar de la senten...da contra su parte aunque no le fuele concedido en la carta de...fioneria en pero no podra seguir la apelacion sin otorganien...ve la ley veinteyneta. tit. 13.

Procurador, e como podra ele...de lev...parale e poner a otro, e quando no podra e por que raze...de la ley veynte y quatro. tit. 5. par. 3.

Procurador deve dar cuenta, e en tregar al dueño del pleyto todo lo que le auino por causa de el pleyto e lo que el ganara: vee alli la ley veynte y cinco.

Procuradores son tenudos de pechar al dueño del pleyto lo que por su culpa o en gaño se le menos cabo. vee alli la ley 5.

En cuyos bienes deve ser cumplido el juyzio que fuere dado contra el perlonero de el demandado. vee la ley veynte y siete. titulo quinto. partida 3.

Procurador puede en tres casos señaladas dar jura a su contendor en juyzio por la qual se desta: todo el pleyto. la ley quarta. titulo onze. partida tercera.

Procurador no puede hazer el juramento de calucia, e que si tiene poder especial para ello. vee la ley veynte y tres, y veynte y quatro. tit. 1. par. 4. 3.

E quando pueda el procurador. vee alli la ley 24.

Procuradores no pueden ser teltijos en el pleyto que ellos ampara sen. vee la ley 20. tit. 16. par. 3.

Procuradores hazen los guardadores de los huerfanos para pedir sus cosas en juyzio, e de que forma se deua hazer la carta de ellos. vee la ley 96. tit. 8. par. 7.

Procurador haziendo vno para sus negocios en que forma se deua hazer la tal carta de perloneria. vee la ley nouenta y siete. titulo diez y ocho. partida 3.

Procurador dado para vn pleyto señalado deve apelar pero no es tenudo de seguir la apelacion pero el procurador general si. vee la ley 3. tit. 23. partida 1.

Procurador dexa de ser procurador luego que es dada la sentencia definitiva, e si podra apelar e seguir la apelacion. vee la dicha ley 3. y la ley 23. tit. 15. par. 3.

Procurador de el menor no puede pedir restitution si no fuere teniendolo especial poder para ello. vee la ley segunda. titulo veynte y cinco. partida 1.

Procurador de vno si comprase por mandado de su señor alguna cosa quando la buena, o mala se fuya aproueche, o daña a su señor. vee la ley 1. tit. 29. par. 2.

Procurador de alguno puede ganar la posesion de alguna cosa para su señor, e en su nombre. vee la ley 3. titulo 30. parti. 3. y a li la ley 1. y doze. en el fin.

Procurador puede interuenir en los casamientos e valen si el que le embia durare en el consentimiento hasta que el otro aya cogentido. vee la ley 1. tit. 1. par. 4. y la ley 1. en el fin. tit. 2. par. 4.

Procurador si podra hazer la acusacion de el adulterio en nombre de el marido o no. vee la ley 1. tit. 9. par. 4.

Procurador no puede interuenir en el dar de la libertad, e quando si. vee la ley 1. tit. 18. par. 4.

E bien se puede hazer la compra, o la vendidax por procurador quando los que contraen ellos o la cosa que se vende estan ausentes. vee la ley 8. tit. 5. par. 5.

Procurador de alguno puesto para vender alguna cosa si la vende es obligado el señor a pasar por la tal vendida e por las condiciones que puso. vee la ley 43. tit. 5. par. 5.

Procurador del Rey o de otro alguno si podra recibir promission en nombre de el que le puso e de que efecto sea. vee la ley octaua. titulo onze. partida quinta.

E como los señores pueden demandar lo que fue prometido a sus perloneros. vee la ley 1. tit. 8. en el fin. tit. 1. par. 1.

Procurador de alguno si podra enpear sus cosas, e quando si. vee la ley 8. tit. 13. par. 5.

Procurador que demanda alguna deuda en juyzio si vence al deudor si deuen hazer la paga a el, o al señor, e si podra este procurador hazer quitamiento de la deuda, e quando. vee la ley 7. titulo catorze. partida quinta.

Procurador quales deudas pueda compenlar con el deudor principal, o con el fiador, e quando. vee la ley 24. tit. 14. par. 5.

E no puede el tutor o curador autorizar el hecho de su menor por procurador si no por si mismo. vee la ley 17. en el fin. tit. 16. par. 6.

Procurador no puede interuenir en la acusacion. vee la ley 6. tit. 1. par. 7.

Procurador bien lo puede ser en fama. vee la ley 7. tit. 6. par. 7.

Procurador si podra interuenir en el aceptar la herencia. ley 15. titulo 6.

partida 6.

PROCVACION que cosa sea e quien la deve dar, e a quien, e por que raxon la deuan dar, e en que manera. vee la ley 2. titulo 23. partida 2.

PRODIGO que tiene curador no se puede obligar por estipulacion. vee la ley 5. tit. 16. par. 6.

Prodigo no puede ser tutor. la ley 4. tit. 16. par. 6.

PROELES quienes sean e quien deua ser elegido para este oficio, e qual sea su poder. vee la ley 6. tit. 24. par. 1.

PROFIZAMIENTO de esto. vee en la palabra MENOS VALER.

PROFESSION que cosa sea, e quienes la prometan, e quantas cosas deuan ser prometidas. vee la ley 1. tit. 7. par. 1.

Profesno ha de ser hecho por carta, e por que vee alli.

Epuede hazer antes que pase el año del nouiciado en pero no se ha de aduicar. vee la ley 1.

PROHIBICION hecha por el marido a alguno que piensa le haze traycion con su muger de que efecto sea. vee la ley 22. titulo 14. partida tercera.

Prohibicion puesta por el testador al heredero o legatario de que no ena gna la cosa quando valdra, e quando no. vee la ley 44. titulo quinto. partida 5.

Prohibicion hecha por el acreedor a el que quiere comprar algo de los bienes de su deudor de que efecto sea. vee la ley 8. tit. 15. par. 5.

PROHIBIR que cosa sea e a quien se pueda prohibir, e en quantas maneras se haga. vee la ley 1. y 4. tit. 16. par. 4.

Prohibir quien pueda e que si no pueden ser hijos e si aura lugar la prohibicion en los siervos o en los moços que alguno tiene en guarda. vee alli la ley 1. y 5.

Prohibiendo vno a otro si portal prohibamiento se rompera, y a nullara el testamento antes hecho por el. vee la ley 10. tit. 1. par. 5.

PROHIBIDO porque razones pueda el prohibidor sacar de su poder e si le deve buer sus bienes. vee la ley 7. tit. 16. par. 4.

Prohibido que parte deua auer en los bienes de aquel que le prohibio, e que diferencia aya entre la adopcion, e arrogacion en este caso de succeder al arrojador. vee alli la ley 1. y 9.

Prohibido siendo el nieto o bisnieto por el abuelo o bisabuelo que derecho gane por esto en los bienes del prohibido. vee alli la ley 10.

Prohibido que partes aya en los bienes de su prohibidor e si le podra el padre dar su sustituto, e en que bienes. vee la ley 9. tit. 5. par. 6.

PROHIBIDOR es obligado, a hazer e dar caucion de buer los bienes del prohibido a sus herederos si mudere antes de catorze años. vee la ley 4. tit. 16. par. 4.

Prohibidor no puede casar con la muger del prohibido ni por el contrario. tit. 7. par. 4.

Prohibidor porque razones pueda sacar de su poder al prohibido, e deshazer el prohibamiento. vee la ley 7. tit. 16. par. 4.

Prohibidor quanto deua dar a el que prohibio de su propios bienes, e que diferencia aya en esto entre la adopcion, e arrogacion. vee alli la ley 8.

Prohibidor si muere sin testamento e con testamento que parte deua auer en sus bienes si adoptado. vee la dicha ley 8. en el fin. y alli la ley 9.

Prohibidor si podra dar sustituto a su prohibido, e en que manera, e en quales bienes. vee la ley 9. tit. 5. par. 6.

PROHIBIMIENTO que cosa sea e quantas maneras se fagan, e como, e quando por el se embargue el casamiento. vee la ley 7. y 8. tit. 7. par. 4.

E que si fuere deshecho el prohibamiento. vee alli.

Prohibimiento deshaze el matrimonio ya hecho, e embarga el que se quiere hazer. vee la ley 1. tit. 7. par. 4.

Prohibimiento que cosa sea, e en quantas maneras se haga, e quienes pueden prohibir, e quales hombres aunque no puedan hazer hijos, e quales hombres puedan prohibir e si podran a los siervos, o a horrados o no, e si podra prohibir vno a otro que tiene en guarda, o no. vee la ley 1. tit. 1. y 3. tit. 16. par. 4.

Prohibimiento que fuerza aya, e porque razones pueda deshazerse el prohibamiento quando el prohibidor saca de su poder al prohibido. vee la ley 2. y 7.

E effiende el prohibamiento al prohibido ya todos sus hijos si los tuviere. vee la ley 1. tit. 16. par. 4.

Prohibamiento hecho por adopcion que fuerza aya e que parte se deua al prohibidor en los bienes del prohibido. vee la ley octaua. y 5. tit. 1. y 16. parti. 4.

Prohibamiento hecho por el abuelo, o bisabuelo de su nieto que derecho gane el ansu prohibido en sus bienes. vee la ley 10. tit. 16. par. 4.

PROHIBITER no puede ningun perlado a ninguno beneficiado antes que vaquen, e si ferlo no mesmo en el Papa. vee la ley 10. y onze. tit. 1. par. 1.

Prometer no puede ningun christiano que dara a otro christiano por ser

# Reportorio en Romance

- que el uno de los otros, pero a otro el uno no le ve la ley. titulo. 1. partida. 1.
- P**rometiendo vno de matar a otro, o de hazer otro mal socierra pena aunque no lo hazga lo que prometio no caera en ella. vea la ley. 38. titulo. 1. partida. 5.
- E** que si cumplio su prometimiento, e mato o hizo otro mal. vea la dicha. l. 38. en el fin.
- P**rometiendo vno a otro algo por que a horre su fletuo deuse lo pagar si le a horrare, e que si despues no quiere. vea la. l. 4. 5. tit. 14. par. 5.
- P**rometiendo vno de hazer alguna cosa por que le den algo si recibe el precio, y despues no cumple lo que prometio como e quando deua tornar e precio que le fueo. vea la. l. 4. 3. 4. 4. 5. y. 4. 5. tit. 10. catorze. partida quinta.
- P**rometiendo vno de hazer alguna cosa si se fino la haze si ha de restituyr e precio que le dieron, e quando. vea alli la. l. 4. 7. con las siguientes.
- P**rometiendo vno algo por fuerza o por engaño si despues lo paga pudiere lo excusar por derecho si lo pudra despues demandar. vea alli la. l. quatro y nueue.
- P**rometiendo vna muger de hazer maldad de su cuerpo por algo si se lo diere e despues no cumple lo que prometio si deue tornar lo que recibio. vea alli la. l. 9.
- P**rometiendo vno de dar otro alguna cosa por que no le descubriese si vniase hecho algun delito si podra repetir lo anssi prometido. vea alli la. l. 4. vea la palabra siguiente.
- P**R O M I S I O N hecha por el padre a otro de darle por muger vna de sus hijas quien deua a quitener la escogencia. vea la ley onze. titulo. 1. partida. 4.
- P**romision que cosa sea, e a que se ga pro, e a que manara se haga, e entre quales personas e si entre absentes. vea la ley. 11. 3. 4. y. 5. titulo. 16. par. 5 y a. l. 1. 11.
- P**romision no puede ser hecha entre padre e hijo, o entre fieruo e señor e qrian. vea la l. 6. tit. 11. par. 1.
- P**romision se puede hazer en tres maneras e de lo que la vna diferencia de la otra e de los exemplos dellas. vea la ley doze. titulo. onze. partida quarta.
- P**romision dentro de quanto tiempo deua ser cumplida e quando el que promete e obligado a los danos e menoscabos, e que si no se le pidieren. vea alli la. l. 11.
- P**romision hecha a dia cierto o so condicion no se deve hasta que aquel dia venga, o la condicion se cumpla, e que si se muere alguno de ellos si pasara a sus herederos. vea alli la. l. 14.
- P**romision para las calendas, o en cada año simplemente quando se deua cumplir, e que si prometio de dar no se cumplia de razon ni tiempo. vea alla. l. 15.
- P**romision hecha de baxo de condicion quando deua ser cumplida e si se podra prolongar o no. vea alli la. l. 16. y. 17.
- E** que si vno promete algo con alguna condicion imposible si valdra lo anssi prometido. vea la. l. 17.
- E** si la cosa que vno prometio de dar a otro se muere quando sera obligado a se la pagar e quando no. vea alli la. l. 18. y. 17.
- E** de que cosas se pueda hazer e prometimiento e de que es no. vea alli la ley. 19 y. 20.
- E** las cosas sagradas ni los christianos a los moros este prometimiento no baxa. vea alli la. l. 21.
- E** si vno promete vn fieruo de los suyos e ambos tienen vn nombre es en su escogencia dar el que quisiere lo mesmo es quando vno promete de dar tal o tal cosa, e que si la vna dellas se murio. vea alli la. l. 23.
- P**romisor he el aporcedor, e es de muchas cosas per. si se haze por esta letra, o es de pocas. vea alli la. l. 24.
- E** como la pregunta e la respuesta deuen a cordar en vna mesma cosa para que valga la promision. vea alli la. l. 26.
- P**romision hecha por fuerza no vale e si valdra quando es hecha sobre la cosa que no es preguntado el que la haze. vea alli la ley veynre y siete. l. 28.
- P**romision hecha a los despenferos, o mayordomos, o a otros de no le da mandar e hurto, o el engaño que hiziese quando valdra o no. vea alli la ley. 29.
- P**romision siendo hecha por el señor a su mayordomo, o despenfero si no le pedir nada pues ya le dio cuenta si se lo podra pedir si pareciere a ber abdo. e engaño en la tal cuenta, e que si el auia perdonado le el engaño. vea alli la. l. 30.
- P**romision que es hecha en manera de vjura no vale. vea la ley. 31. titulo. 1. partida. 6.
- P**romision que se contra algunos que hereden los vnos los bienes de los otros. vea la l. 32. e en que. vea alli la. l. 33.
- E** que pena deua auere. que no cumple la promision e que si fuere puesta pena entre ellos si se libra pagando la, o de mas de lo que es obligado a cumplir la prouision. vea alli la. l. 34.
- E** que pena merece el que prometio dedar o de hazer alguna cosa a dia cierto si no lo hizo. vea alli la. l. 35.
- E** que si vno prometio de traer a juyzio a otro a dia señalado so cierta pena como la deua pagar si no le traxere. vea la ley treyntra y seys. titulo. 1. partida. 5.
- E** que cosas excusen al fiador que prometio de traer a dia cierto alguno a juyzio o quando el reo mesmo prometio de venir e no pudo. vea alla. l. 37.
- E** si sera lo mesmo en las penas prometidas fuera de juyzio. vea alli.
- P**romision siendo hecha por algio de matar a otro o de hazer a otro mal socierra pena q se puso si no lo hiziese aunque no lo cumpla no pagara la pena, y como sea castigado si lo cumple. vea la ley treyntra y ocho. tit. 1. par. 5.
- P**romision haziendo vnos de hazer alguna cosa socierra pena aunque la promision no baiga valdra la pena alli puesta, e quando. vea la dicha ley. 38.
- P**romision siendo hecha entre algunos de se casar socierra pena si no lo cumpliere si la pagara o deuera no lo cumpliendo anssi. vea alli la ley treyntra y nueue.
- P**romision hecha socierra pena si no se cumple deue se pagar la pena pero no quando es puesta por razon de vjura o en otra manera semejante. vea alli la. l. 40.
- P**romision. vea arriba en la palabra. P R O M E T E R, y P R O M E T I E N D O.
- P**R O P I E D A D que cosa sea, e en que difiera de la posesion. vea la. l. 17. tit. 1. par. 3.
- P**ropiedad del feudo que esta con el señor que dio a algno el tal feudo por que razones el la pierda e pase en el feudatario. vea la. l. 1. tit. 1. 6. partida. 4.
- P**ropiedad que cosa sea e quando se toma por la posesion. vea la ley. 10. tit. 1. 6. par. 3.
- P**R O P I O S de cada ciudad, o villa en que se deuen, e pueden gastar. vea la. l. 10. tit. 1. 6. par. 3.
- P**ropios de los Emperadores e Reyes quales sean. vea alli la ley. 11.
- P**R O G E N É T A vea arriba en la palabra. C O R R E D O R.
- P** V B L I C A C I O N de testigos antes que se haga como deua el juez poner plazo a las partes a que vengan a oyr los dichos de los testigos. vea a l. 37. tit. 1. 6. par. 3.
- P**ublicacion de testigos puede hazer el juez a pedimiento de la vna parte aunque la otra lo contra diga si fueren palados los terminos. vea la dicha. l. 17.
- P**R V E V A que cosa es, e quien la puede hazer e sobre que cosas deue ser hecha. vea la. l. 1. y. 2. tit. 14. par. 3.
- E** quando el que niega sea obligado a prouar. vea alli la. l. 3. 4. 5. 6. con las siguientes. tit. 14. par. 3.
- P**ruera a quien deua ser hecha e sobre que cosas. vea alli la. l. 7.
- P**ruera deue ser hecha sobre el negocio principal sobre que es hecha la d mandado, e no sobre otras cosas ni el juez la ha de consentir. vea la dicha ley. 7.
- P**ruera se en de muchas maneras. vea alli la. l. 8.
- P**ruera por vista de ojos quando e en que cosas se haga. vea la dicha. l. 8. y a. l. 13. del mesmo titulo.
- P**ruera de que maneras sean en los juyzios e deuan ser para que se admitan. vea la. l. 18. tit. 18. par. 3.
- P** V E B L O que sea. vea la. l. 5. tit. 1. par. 2.
- P**ueblo que quiera dezir. vea la. l. tit. 10. par. 2.
- E** como el Rey le deua a mare honrar. vea alli la. l. 1.
- E** por que razones deua hazer esto. alli la. l. 3.
- P**ueblo con parado a los arboles. vea la. l. 10. par. 2.
- P**ueblo como deua conocer a Dios. naturalmente e por creencia. l. 1. y. tit. 12. par. 1.
- P**ueblo por que razones deua auarse en Dios e esperança en el, e de los bienes que vienen al pueblo por esto. vea la. l. 3. quarta. y. 5. tit. 12. partida segunda.
- P**ueblo por que razon deue adorar a Dios, e por que razon le deue temer e quales bienes vienen al pueblo por tener a Dios. vea la ley. 6. 7. 8. y nona. l. 1.
- P**ueblo deue siempre codiciar deuer, e oyr Lien de su Rey e no su mal, e como deue engrader el bien de su Rey e menguar e enredar su daño. vea la. l. 1. tit. 13. par. 2.
- P**ueblo deus no guarder en la buena fama de su Rey e pafalle con la mala e deue siempre dezir verdad al Rey e guardar se de la mentira. vea la ley. 4. 5. tit. 13. par. 2.
- P**ueblo no deue creer ni en una cosa que sea dicha contra su Rey rebotadamente e como dete e pueblo conocer e pensar lo que es a pro del Rey e no lo que es a su da. no. vea la ley doctava. nona, y diez. titulo. 14. partida. 1.
- P**ueblo es obligado a hazer al Rey cinco cosas las quales pone la ley. tit. 14. l. 1.

# de las siete Partidas.

tu. **PUEBLO** de ca uare tener e au. rgonçar, e obedecer a su Rey. la ley. 14. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PUEBLO** deue honrrar a su Rey en dicho, y en fecho e después de muerto. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PUEBLO** como deue honrrar al Rey nuevo. vea allí la ley. 2.º.  
**PUEBLO** en que cosas deue guardar su Rey, e también a su señor qualquiera que sea. vea la ley. 2.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PUEBLO** como deue guardar al Rey e a Reyna, e a sus hijos, e a patientes, e a las dueñas, e donzelas que andan con la Reyna. vea todo el título. 1.º. de la partida segunda.  
**PUEBLO** como deue guardar a los hijos del Rey. vea la ley. 1.º. título quince. partida. 2.º.  
**PUEBLO** como se deue juntar a de fender su Rey, o sus castillos de los enemigos. vea el título. de la partida. 2.º.  
**PUEBLO** deue fletar a de uer si se para poblar la tierra, e como esto se ha de fazer. moer pueblo deue criar su maye para seruirle del. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 2.º.  
**PUEBLO** deue setrauar de labrar las tierras, e las casar e las otras cosas q̄ pertenecen para su sustentacion e conseruacion. vea la ley quarta. título. 2.º. partida. 2.º.  
**DE** deue ser. se torrar el pueblo de la tierra de las cosas que son en ella para acrecer. vea allí la ley. 7.º. tit. 1.º.  
**PVENTES**, se fiteros e canales e muros, e fortalezas deuen ser e a ser e a dar oger, e a cuya cosa sea a quien pertenezca esto. vea la ley. 2.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PVERGAS** de las ciudades son llamadas cosas sanas. vea la ley. 1.º. tit. 8.º. p. 1.º.  
**VERTOR** que forma se deua guardar quando se haze carta de retre el Rey, y algunos sobre la guarda de sus puertos. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PUERTOS** son comunes a todos los naturales, y estraños. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PUERTOS** quales se digan e que playas e que pielagos. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**PVIL** O quien se diga. vea la ley quarta. título. 1.º. partida. 5.º. e si podrá estipular. vea a la ley.

Q



**QVADRILLEROS** que sea su oficio e como deuan jurar de le hazer bien e de la pena si bien no lo hizieren. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVADRO** e cartre de puotio qual se diga, e cuyo deua ser del padre o del hijo. vea la ley. 6.º. tit. 1.º. p. 1.º.

**QVARTA** que se deue a la yglesia de que cosas no se dena facar. vea la ley. 6.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTATREBELIANICA** deue facar el fideicomisario quando relieren herencia. vea la ley. 4.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTATREBELIANICA** que cosa sea e por que se diga así e quando la ha de facar el heredero e quando no, e si compentaa los fiteros que recibierō de la heredad e quando no, e que parte de las deudas del testador sea obligado a pagar por causa de esta quarta parte que ha. vea la ley. 8.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTAFALCEDIA** qual se diga e quando el heredero la primera retenerpa. a. vea la ley. 6.º. tit. 1.º. p. 1.º. y la ley primera. título. 1.º. de la partida. 6.º.  
**QVARTAFALCEDIA** no la podra facar el heredero quando no hizo inventario o andaua en el hazer de la heredad. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTAFALCEDIA** puede facar el heredero quando succidio en algunos bienes por ser el heredero indigno quando pagare las mandas de el testador. vea la ley. 6.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTAFALCEDIA** la puede el heredero facar de las mandas quando no que da tanto de la heredad de que se puea a entre gar a ella. vea la ley. 16.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTAFALCEDIA** qual se diga e quando la pueda facar el heredero e de que bienes, e en que manera e que si el heredero es deficiente. e del testador. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**EN** que manera se inenguen las mandas. vea allí la ley. 1.º.  
**EN** que tiempo deua ser el tiempo para que el heredero sea en quarta falcía. vea la ley. 3.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVARTAFALCEDIA** de que mandas e quando no la podra facar el heredero. vea la ley. 4.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERRANTADOR** de la yglesia que pena deua auer. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUANTANTOS** de la cárcel quando esta preso en que pena cay a por ello. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUE** pena deua auer el que q̄branta la cárcel para facar por fuerza a algu

no de ella. vea allí la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVEMAR** pueden los juezes mandar el delinquentre que lo mercedo. vea la ley. 6.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVENTAS** si las da vno al Rey de las cosas fuyas que tuua ar en las cosas o de otra manera en que forma se le deua dar la carta de quita. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLA** contra el testamento quien la pueda intentar e quando, e ante quien e en que manera, e contra quien. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLA** que podrá intentar los que fueron desheredados por el testador. vea allí la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLA** contra el testamento de su padre hasta quanto tienepo la puede poner el hijo menor de veynete e cinco años. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLA** contra el testamento de el padre no la puede intentar el hijo quando le fue dada su parte legitima por el padre o algo menos, e quando se en que manera deua esto ser. vea allí la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLA** no la puede intentar el q̄ confintio, e a prouo el testamento de su padre. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**SI** el testamento fuere quebrantado e anullado por sentencia dada contra el conuoto es el hijo deue auer su parte legitima e deuen se pagar las mandas q̄ el testador dexo e dar se las libertadas. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVERELLAR** se no puede ninguno del engaño quando el mesmo lo supo e se dexo en gañar. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVETOR** q̄ quiera dezir e q̄ oficio sea el de este e si por el el hijo famijus que se tiene salida del pouer de su padre. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVITAMIENTO** q̄ quiera dezir e a que tenga pro e en que se dice. encie de la paga e quantas maneras sean de quitamientos, e como se deba hazer el quitamiento e a quien e como. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QVITAMIENTO** de la deuda se le podra hazer el procurador de algun acreedor e quando. vea la ley. 7.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUITAMIENTO** siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda quando valga e quando no pueda ser recobrado e quando no. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUE** si vno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor de parte della e otros acreedores no qualrazon deua ser cabiua. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUE** como deue ser reuocados los quitamientos q̄ hazen los hombres a sus deudores. malicio. sanentes. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.

R



**RAGONA** para q̄ hombre de los otros animales. ley. 7.º. título. 7.º. p. 1.º.  
**RAZONES** por que los parientes no pueden casar con sus parientes. vea el proemio. tit. 6.º. p. 1.º.  
**RAYZES** echando el arbol en otra heredad si el señor de la tal heredad tendra, e quando parte en el tal arbol. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RAYZ** qual hombre sea a ni q̄ se en la conuincion de se a de començar a contar de la roy. tit. 1.º. p. 1.º.  
**REBAN** O vendiendo vno a otro si el comprador por su parte de el se el vendedor se obligado a se la hazer. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**REBELD** E no se admite a apelar. tit. 2.º. p. 1.º.  
**REBELDIA** que cosa sea, e el rebelde no se admite a apelar. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECABDADORE** S de las rentas del Rey si las cobzaren como no deuen que pena deuen auer por ello. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECEPTOR** ES, vea arriba en la palabra. RESQVISIDORES.  
**RECEBIR** no deuen por trayle a ninguno por precio que de, o por que terga a su deuda. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECIENDO** vno paga por hazer alguna cosa deue la restituyr sino la haze e en que manera. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**QUE** si la cosa que promete hazer es torpe y sea, vea allí la ley. 47.º. 48.º. 49.º. y 50.º con las siguientes allí.  
**RECVSAR** no le p̄te el juez después que el pleito fue ante el o meza lo por de manda ep̄. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECVSAR** no se p̄te en el juez a hazer. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECVSAR** no se p̄te en el juez a hazer. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**RECVSAR** no se p̄te en el juez a hazer. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**REGISTR** O que que se registra e como se ha de registrar. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**REGISTR** O que que se registra e como se ha de registrar. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.  
**REGISTR** O que que se registra e como se ha de registrar. vea la ley. 1.º. tit. 1.º. p. 1.º.

# Reportorio en Romance

- uaxerc. r. fu. of. c. 1.º tit. 19. par. 3.
- REGLA** que cosa sea, e en que dinera de la ley. ve en el proemio del tit. 1.º par. 7. y en la l. 1. con otras. tit. 1.
- REHENES** es lo podra ser dado en rehenes el hombre libre, e que si lo prometido no se cumple, ve por la l. 1. tit. 13. par. 5.
- Como** el tal hombre deua ser tratado, e quanto tiempo lo ha de guardar vee alii en el fin.
- El** que es dado en rehenes no puede hazer testamento. l. 16. tit. 1. par. 6.
- REYES** de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon. ley 12. tit. 1.º par. da. 1.
- Reyes** a don de sean obligados a dar los diezmos personales. ve la ley. tit. 1.º par. 1.º.
- Reyes** no pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad, e si vùiere causa deuen fe lo satisfazer en manera que el tal no reciba daño. l. 2. tit. 1.º par. 1.º segunda.
- Rey** que cosa sea, e es ptesio en la tierra en lugar de Dios. ve la l. 7. al fin.
- Es** llamado eoraçõ e al nader pueblo, e deue ser vno solo, e es cabeça de su Reyno e que quiera dezir Rey, e por que le llaman anssi. ve la ley. 1.º tit. 1.º par. 1.º.
- Rey** por que con vino que le vùiese e que lugar tiene. vee alii. l. 7.
- Reyes** antiguamente tenian e mandauan lo espiritual e lo temporal. ve la ley. 6. alii.
- Reyes** antiguamente primero fueron que no los Emperadores. ve la l. 7. tit. 1.º par. 1.º.
- Rey** que puede tener e como deua vsar de el. ve la l. 8. tit. 1.º par. 2.º.
- Reyes** puen dar a quien quisieren villas, o castillos enperolo. Emperadores. no. l. 8. tit. 1.º par. 2.º.
- Rey** tiene las poder en su Reyno que no el emperador en su imperio. ve la ley. 8. alii.
- Rey** puede ser vno por quatro maneras, e el Rey deue amar mas el prouecho comun que non el suyo e deue honrar a cada vno segun su estado e ha de al. e. a. l. 9. tit. 1.º par. 2.º.
- Rey** deue conocer a Dios e por que razones e como le deue servir e loar e qual deua ser en sus pensamientos e en si mismo. vee el tit. 2. en la partida segunda.
- Rey** no puede ser bueno si no conoce a Dios. l. 2. tit. 4. par. 2.º.
- Reyes** quales deuen ser en sus pensamientos e no deue codiciar honra temporal ni grades riquezas ni ha de desear ser muy vicioso. vee todo el tit. 1.º par. 2.º.
- Rey** qual deua ser en sus palabras e como se deua guardar de no dezir malas palabras anadie ni desouen entes. vee el tit. 4. par. 2.º.
- Rey** qual deua ser en sus obras e que cosa es obra. l. 1. tit. 5. par. 2.º.
- Rey** qual deua ser en su comer e beber e a quales mugeres no deua llegar carnalmente. vee la l. 3. tit. 5. par. 2.º.
- Re**, e antiguamente no veuan vino hasta que eran de edad. alii. l. 3.
- Reyes** deuan hazer sus hechos de buen continente. alii en la l. 4.
- Reyes**, como se deuan vestir. alii. l. 4.
- Rey** deue ser manso e que costumbres e maneras deua auer en si e que virtudes. l. 5. tit. 5. par. 2.º.
- Reyes** que deuan hazer cada dia para ser bien acostumbrados. l. 9. tit. 5. par. 2.º.
- Reyes** deuen sufrir mas que otros. alii. l. 10.
- De** deuen guardar de la yra. alii. l. 11.
- Rey** no ha de tener malquerencia contra ninguno ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho ni en el tiempo que no se ueuen hazer e ha de atender a leer, e otras libidunas. l. 12. tit. 5. par. 2.º.
- Reyes** deuen se de trabajar de conocer los hombres, e deuen ser francos. l. 13. tit. 5. par. 2.º.
- Reyes** de que cosas deuen mirar antes que se casen, e despues de casados como deuan a mar y honrar a sus mugeres. ley primera, y 2. titulo sexto. partida 2.º.
- Rey** como deua amar a sus hijos e por que razones e con que femencia e caydado, o los deua criar, e como los tales hijos deua ser guardados, e que ayolo deuan dar. l. 1. tit. 7. par. 2.º.
- Reyes** que cosas deuan en señar a sus hijos. ley nona, y diez. tit. 7. partida segunda.
- Reyes** deuan amar e hazer bien a aquellos con quien han dendo por linage. l. 1. tit. 8. par. 2.º.
- Rey** como deue castigar a sus parientes quando hizieren algun yerro. l. 2. tit. 8. par. 2.º.
- Reyes** deuen se con sefar mas a menudo e recibir los sacramentos que los otros. l. 3. tit. 8. par. 2.º.
- Reyes** son hijos reles de sus capellanes. l. 3. tit. 9. par. 2.º.
- De** quales con se zeros deuan tener. l. 5. tit. 9. par. 2.º.
- Reyes** son llamados cabeças del Reyno. l. 6. alii.
- Rey** el solo deue conocer de dos cosas. l. 2. alii.
- Rey** como deua amar a su pueblo e por que razones deua hazer esto. l. 3. y 4. tit. 10. par. 2.º.
- Rey** con deua amar e honrar a su tierra e guardarla. vee todo el titulo 1.º par. 1.º.
- Rey** como deua conocer a Dios. l. 1. tit. 12. par. 2.º.
- Rey** como deue ser honrado e conocido reuerenciado e tratado e obedecido. e en lo que vee alii. l. 3. par. 2.º.
- Rey** nuevo como deue ser honrado e de la pena de los que no le honra ren y como le deuen entregar las fuerças. l. 20. y veynte y vna. titulo 1.º par. 2.º.
- Rey**, es llamado cabeça y coraçon del pueblo y por que razones. ley. 16. tit. 13. par. 2.º.
- Rey** nuevo que sea obligado a hazer por el finado e que si que dare niño hiteran los carores obligados a lo hazer e de la pena de los si no lo hizieren. ley. 4. tit. 15. par. 2.º.
- Rey** no deue vender las cosas rayzes de su Reyno para pagar las deudas de su predecesor mas deue lo hazer vendiendo las otras cosas muebles. vee la l. 4. en el medio. tit. 15. par. 2.º.
- Rey** como deue guardar que su Reyno no se dividia. l. 5. titulo 15. partida segunda.
- Rey** nuevo como deua jurar quando le toman por Rey sus subditos, e qñ señoior deua auer en las tierras de sus señores. vee la l. 5. alii.
- Rey** quando no deua reaptar de traydor a su natural que tiene algun castillo. l. 15. tit. 18. par. 2.º.
- Rey** como deue ser guardado de su pueblo de los enemigos que el Rey tiene. l. 2. tit. 19. par. 2.º.
- Rey** que parte deua auer de lo que se gana en la guerra a los enemigos e quando se le deua ella parte. ley. 4. y 6. y 7. 8. titulo veynte y feys. par. 2.º.
- Rey** que derechos deue auer de lo que se gana en la mar. ley. 19. y 30. tit. 2.º par. 2.º.
- Reyes** ni hijos de Reyes no pueden ser procuradores por otros en juyzio. ley. 1. tit. 4. par. 1.º.
- Reyes** deuen acrecentar su Reyno e no menguallo y si el Rey jurare algo en daño de su Reyno no vale el tal juramento. ley veynte y ocho. tit. 3. par. 2.º.
- Rey** es testigo en alguna causa aunque sea solo prueua plenamente. l. 3. al fin. tit. 16. par. 3.º.
- Reyes** lo que mas deuen trabajar es de saber la verdad por todas las vias posibles. vee el proemio del tit. 17. par. 3.º.
- Reyes** pueden poner maldiciones contra los que vinieren contra sus priuilegios por que tienen lugar de Dios en la tierra para hazer justicia. vee la l. 1. tit. 18. par. 2.º.
- Rey** solo puede dar e confirmar los priuilegios e que puedan los oydores e presidentes. vee la l. 2. tit. 18. par. 2.º.
- Rey** deue auer las cosas que fueren dadas a sus juezes que ellos malamente toman por razon de sus oficios. vee la ley. 27. en el fin. utulo 2.º par. 2.º.
- Reyes** e quales sean los propios de los Reyes e porque les fueron dados. vee la l. 1. titulo 28. par. 1.º.
- Reyes** quando se cornan mandan echar d'neros o pyas por las riuas, e por que razones e cuyo deua ser el señorio de aqueyas cosas a si echadas. vee la l. 4. titulo 28. par. 3.º.
- Reyes** pueden legitimar los hijos que no son legitimos, e a que se estienda, e en que cosa aya lugar a la legitimacion. vee la l. 4. tit. 15. par. 4.º.
- Rey** por que razones pueda echar a los ricos hombres del Reyno e de la tierra e que plaza les deua uir para salir e como les deua hazer guerra e no deue hazer mal a sus mugeres, e hijos e si faldia con el sus vasallos. ley. 16. tit. 1.º par. 2.º en la partida 4.º.
- Quando** pueda hazer el Rey esto licitamente ni los vasallos deuen seguir a sus señores o gran pena. alii. tit. 1.º y 12.
- Rey** si donare a alguno villa o castillo con todos sus derechos que el en la aya e deua auer no faciendo ende ninguna cosa como si el priuilegio dixere estas cosas se deua entender e quales cosas no le sean concedidas al donatario por esta general donacion. vee la l. 9. tit. 4. par. 5.º.
- Rey** si tomare a alguno o algun heredamiento o otra cosa que vùiese comprado de otro entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta y sana la cosa al comprador. l. 17. tit. 5. par. 5.º.
- Rey** si vendiere o hiziere donacion de alguna cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro alguno si valdrá la tal venta, o donacion. vee la l. 13. tit. 5. par. 5.º.
- Rey** que parte deua auer en los portazgos que nueuamente se pusieren en algun lugar e que parte en el lugar que los pone. vee la ley. 7. titulo 7. par. 5.º.
- Rey** bien puede con causa poner en los lugares suyos que quisiere nueuos portazgos pero otro alguno no. vee la ley nona. titulo 7. partida quinta.
- Reyes** pueden pedir restitucion como los menores e quando, e en que manera. vee la l. 10. tit. 19. par. 6.º.



# de las siete Partidas.

- Reyes no lo pueden ser los condenados por herejes. *vee la ley. 4. titulo 20 par. 7.*
- Reyna como deua ser guardada de su pueblo ella e las criadas. *vee el tit. 14. partida. 2.*
- Reyna deve ser honrada e reuerenciada como el mesmo Rey. *ley. 1. al fin. titu. 14. par. 2.*
- Reyna deve ser tutora e curadora de su hijo mientras que no se casare. *ley 3. en el medio titu. 15. par. 2.*
- Reyna no puede armar a ninguno cauallero, e porque. *ley. 11. titulo. 11. partida. 2.*
- Reyna bien puede ser juez en qualesquier causas. *ley quarta. titulo. 4. partida tercera.*
- Reyno es si como vna huerta *vee la 3. tit. 10. par. 2.*
- Rey no es llamado la tierra que tiene Rey. *vee la ley tercera. titulo. 19. partida segunda.*
- Reyno e quales cosas sean dichas perteneser al señorio del Reyno. *vee la. l. penulti na titu. 15. par. 2. y la. l. 9. tit. 4. par. 3.*
- RELACION** del pleyto deuen los juezes hazer al Rey si dudaren en ele e quando, e en que manera. *vee la. l. 27. titulo. 18. y la ley. 11. titulo. 22. partida. 3.*
- RELIGION** entrando vno como deve ser hecha la carta sobre esto *vee la. l. 88. tit. 13. par. 3.*
- Ellos que entraron en religion no pueden hazer testamento, e quando si *vee la. l. 17. titu. 1. partida. 6.*
- RELEGADO** qual se diga e si el padre fuere relegado si por esto perdere el poder que tiene en sus hijos e si podra hazer testamento. *ley. 34. titu. 18. par. 4.*
- Quien pueda dar la sentencia de relegacion e de la deportacion. *vee la ley. 5. titu. 18. par. 4.*
- RELIGIOSOS** no pueden confesar ni predicar ni bapuzar sin licencia. *ley. 21. titu. 4. par. 1.*
- Religiosos no pueden ser juezes. *l. 4. tit. 4. par. 3.*
- Religiosos si despues se casaren no pueden ser obispos. *ley. 35. titulo. 5. partida. 1.*
- Religiosos no pueden ser curas de almas ni tener beneficios sin licencia de su perlado e del obispo. *l. 6. tit. 5. par. 1.*
- Religiosos si fueren electos obispos o perlados no pueden traer roquetes. *ley. 39. titu. 5. par. 1.*
- Religioso que quiera dezir y generalmente de estos. *vee la ley. 1. y portodo el titulo. 7. par. 1.*
- Religiosos de la manera que deuan vivir en la orden en que entraren. *ley. 14. tit. 6. par. 1.*
- En que lugares deuan tener silencio. *vee allí.*
- Religiosos no deuen estar en ferros en sus celdas sino en la enfermeria e por que razon. *vee la mesma. l. 14.*
- Religioso no deve quedar solo en el monasterio ni deve ser cura de almas, e quando lo pueda ser. *l. 15. tit. 7. par. 1.*
- Religioso que es puesto por cura de almas de que cosas sea exemplo e de quales no, y otras cosas. *vee allí en la. l. 16.*
- Religioso si fuere fugitiuo si bouiere a su orden que pena deua auer. *ley 29. allí.*
- Quando se pueda pasar de vna orden a otra. *vee la ley. 8. titulo. 7. partida primera.*
- Religioso que quiera dezir e si se dira muerto quanto al mundo. *allí.*
- Religioso si hiuiere a otro frayle no ha de yr por la absolucio a Roma. *ley 4. titulo. 9. partida. 1.*
- Religioso no profeso si se podra salir de la orden quando quisiere, e que si entro con proposito de no se salir. *vee la. l. 7. tit. 7. par. 2.*
- Religiosos no deuen aprender leyes ni medicina. *ley veynte y ocho. tit. 7. partida. 1.*
- Religiosos no pueden ser perquisidores. *l. 4. tit. 17. par. 3.*
- Religiosos que derecho ganen en las yglesias que tienen. *l. final. titu. 12. partida. 1.*
- Religiosos no han de dar nada porque les reciban en la orden. *l. 13. titulo 17. partida. 1.*
- Religiosos de que cosas puedan hazer limosnas. *vee la. l. 11. titulo. 23. partida primera.*
- Religiosos no deuen yr a la guerra aunque la tal guerra sea detro del Rey e de los mesmos vasallos. *vee la ley. 3. despues del medio titulo. 19. partida. 2.*
- Religiosos no pueden estar en juyzio sin licencia de su mayor. *l. 10. tit. 2. partida. 3.*
- Ellos bienes de los tales pasan luego con el en el monasterio donde se entra. *allí.*
- Religiosos no pueden ser procuradores de otro si no solo de su monasterio e concidencia de su mayor. *l. 5. en el fin. titulo quinto. partida tercera.*
- Religioso queriendo ser vno de que forma se deua hazer la carta sobre esto. *vee la. l. 83. tit. 18. par. 3.*
- Religioso alguno si casare a algunas personas entendiendo el qñe ay indimento que lo estorue como deua ser castigado. *vee la ley. 4. tit. ul. 1. a partida. 4.*
- Religiosos no pueden suceder en los feudos e quando si. *vee la ley. 6. tit. 26. partida. 4.*
- Religiosos si podran ser depositarios. *vee la. l. 3. y la ley. 7. titulo tercero. partida quinta.*
- Religiosos son hombres sin sospecha y no se cree de ellos que se quedaran con los bienes de los otros. *vee la. l. 2. tit. 10. par. 6.*
- Religiosos no pueden ser fiadores de otros e porque razon. *vee la ley. 2. titu. 12. parti. 5.*
- Religiosos si podran hazer testamento. *vee la ley. 7. titu. 1. partida. 6.*
- Religiosos no pueden ser curadores de los menores e porque razon. *vee la ley. 14. tit. 16. par. 6.*
- Es si el religioso es injuriado el Abad puede demandar en mienda de aque la injuria. *vee la. l. 10. tit. 9. par. 7.*
- RELIGYIA** de los sanctos como deuen ser guardadas e reberenciadas. *l. 85. tit. 4. par. 1.*
- REMEDAR** e de la pena del que remeda a otro. *vee por la. l. 4. titu. 9. partida. 7.*
- RENEGAR** la fe. *vee en la palabra. APOSTATA.*
- RENOVAR** e por renouar vno la deuda que auia comenzado a prescribir e ynterrompe la prescripcion. *vee la ley veynte y nueue. titu. 29. partida. 3.*
- Renouar la obligacion de que efecto sea e quando se pueda hazer e en q manera. *vee por la. l. 15. tit. 14. par. 5. con las siguientes allí.*
- Renouamiento es como la fiaduria y anfi la muger no se admite a esto. *vee la. l. 17. en el fin. allí.*
- Renir en las casas del Rey que pena merezcan los que tal hizieren. *vee la. l. 2. v. 3. titu. 16. par. 2.*
- RENTAS** de las yglesias en que casos las puedan lleuar los clerigos e un que no las situan. *vee la. l. 19. tit. 16. par. 1.*
- Rentas quales sean propriamente del Rey. *vee la ley. 11. titulo. 28. partida tercera.*
- Rentas de los beneficios no son espirituales y anfi los tales frutos se pueden arrendar. *l. 9. titu. 17. par. 1.*
- Rentas de los beneficios de los clerigos pueden se aprouechar della en lo que les es necesario lo de mas no es suyo sino de Dios. *vee la. l. 12. titu. 28. partida. 3.*
- Rentas del Rey no las puede ninguno prescribir ni ganar por tiempo. *vee la ley. 6. titu. 29. par. 3.*
- Rentas de las ciudades deuen ser gastadas primeramente en reparar los castillos muros, e fortalezas puentes, &c. *vee la ley. 22. titulo. 31. partida tercera.*
- Rentas de los portazgos que se ponen nueuamente en alguna villa o ciudad que parte deua auer en ellas el Rey e qual la ciudad. *vee la ley. 7. titulo. 7. par. 5.*
- Rentas del Rey deuen ser publicamente arrendadas y en al moneda y na die las puede tener mas de tres años, e que si dentro de este tiempo otro diere mas de la tercera parte por ellas. *vee allí. l. 1. 7.*
- Renta que prometio vno dar por alguna heredad que arrendo la deue si de la tal heredad no cogio ningun fruto por algun caso for uyto o que si lo dexo de cogier por su culpa y por no estas bñe uitiada la tierra. *vee la. l. 22. tit. 8. par. 5.*
- Quando sea el arrendador obligado a la paga aunque no coja frutos, ningunos por algun caso fortuyto. *vee allí. l. 23.*
- Que si la heredad por algun caso viniere a valer mucho mas si el rentero sera obligado a dar por ella mas rta que prometio. *vee la dicha ley veynte y tres.*
- Rentas del Rey teniendo vno arrendadas facilmente es visto obligar a esto todos sus bienes. *vee la ley veynte y tres. en el fin. titulo. 7. partida quinta.*
- Ellos bienes de los cogedores de las rentas del Rey son obligados al Rey hasta que den cuenta de ellas e si lo sera el dote de su muger de estos. *vee allí la. l. 25.*
- Rentas del Rey si el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve que pena deua auer. *vee la ley quinta. titulo diez. partida. 7.*
- RENTEROS** *vee arriba en la palabra. ARRENDADORES.*
- RENVNCIA** si podra el heredero la herencia que le pertenece por testamento o por parentesco e quando, e en que manera. *vee la ley diez y ocho. y 19. titu. 6. par. 6.*
- Renuncia de ella o del dote la herencia de su padre hasta quanto tiene por la potestad bar. *vee allí. l. 20.*
- Re O deue ser de su libre en el demandador no prouare bastante mente su intención. *vee allí. l. 3. par. 1.*
- Reo acusado si hay e que pena deua ser dada a su fiador e quando. *vee la. l. 10. titulo. 29. par. 7. vee arriba en la palabra. FIA DOR. y la ley 11. titu. 11. par. 1.*

# Reportorio en Romance

**ACUSADO.**  
**A. I. L. I. A. I.** que se en la palabra. **P. A. G. A.**  
**A. I. L. I. A. I.** de las cosas que se compran los broses e calices, y otras cosas necesarias es obra pia. veela ley doze, título veynte y ocho, partida tercera.  
**A. I. A. R. I.** castillos, e fortalezas muros, caños, fueites, y puentes a quien pertenescan. veela ley doze, título veynte, y cinco, y dos, y tres, y cuatro.  
**Reparar** es obligado su casa, o otro edificio el que le tiene pero no es obligado a la hazer de nuevo sino en cosas señaladas. ley 45, título 32, y 47.  
**A. I. A. R. I.** cuando una cosa es de un que tiene comun con otros como de un comarlas de personas, veela ley veynte y seys, título treynta y dos, partida 3.  
**R. É. P. O. S. T. E. R. O.** del Rey qual deua ser en si e que cosas deua hazer. ley 1, título 12.  
**R. E. P. R. E. S. E. N. T. A. C. I. O. N.** hecha con habitos de religiosos e de la pena de los que se haze. veela ley treynta y cinco, título sexto, partida 1.  
**R. E. P. V. D. I. A. R.** queriendo el heredero la hazienda del difuncto como sobrestante ha de hazer la carta de repudiacion. veela ley 101, título 10, partida 1.  
**R. E. S. C. R. I. P. T. O. S.** contra la feo contra los derechos del Rey, o contra el comen del pueblo o contra el derecho natural, o alargando la deuda, o que no se la puedan pedir como se deuan entender e de su valor. veela ley veynte y nueve, treynta, treynta y vno, treynta y dos, y treynta y tres, título diez y ocho, partida tercera, e quanto tiempo duren. veela l. 1, título 18, par. 3.  
**Rescriptos** quanto tiempo duren e por que cosas se pierdan e quales se diesen ser alcanzados por engañio e quando vno lo pide, y quita al otro. veela ley treynta y quatro, treynta y cinco, treynta y seys, y treynta y siete. tit. 18, par. 3.  
**Rescripto** segundo vale aunque en el no se haga mencion del primero si esta excepción no le fuere oppuesta. veela dicha ley treynta y seys.  
**Rescripto** que alcanza el descomulgado no vale ni el que alguno al cançano haziendo mencion de comen el pleyto es ya comenzado, o de otro talgun hecho que es contra el una postura, o porque es ganada por otro sin ser procurador suyo. ley treynta y ocho, y treynta y nueve, l. 1.  
**Rescripto** que alcançando por vno a los otros a quien pertenesciere comunmente se pueden a otros. veela ley 40.  
**Rescripto** que contra vna cosa e contra otras personas miserablemente se oia en la preda de la causa e conoza tuera de sus condictos. veela ley 11, tit. 8, par. 3.  
**Rescriptos** que se dan generales e quales especiales e quantos hombres se pueden traer a juicio por el rescripto general sin los en el nominados. veela ley 45, y 46.  
**Rescripto** especial qual se deua e quando se deuan traer por el a juicio otros hombres fuera de los en el nominados. veela ley 47, título 18, partida 1.  
**Ep**or quales rescriptos e palabras de la jurisdiccion a los juezes. veela ley 48, título 1, par. 3.  
**Rescriptos** quales deuen ser cumplidos sin pleyto ni juicio alli ley cincuenta y dos.  
**Rescriptos** que alcançados diziendo mentira no valen, e de la pena del que anillo. veela ley 15, título 18, par. 3.  
**R. E. S. P. O. N. D. E. R.** como deue esa quien es hecha demanda sobre cosa que el posee de otro que se la dio a guardar, &c. veela ley 12, título 1, partida 3.  
**Respondé** a la demanda en que lugar deua el demandado. veela ley 31, título 2, y 3.  
**Responder** como deua en juicio el testigo. veela ley 11, título 1, par. 3.  
**Responder** como deua a la acusacion el que fuere acusado de algun delito, e en que manera se libre e quando pueda dar fiador y otras cosas. veela ley 16, título 1, par. 7.  
**Responder** al serpe de esto. veela en la palabra. **R. E. P. T. A. D. O.** y **R. I. E. P. T. O.**  
**R. E. S. T. I. T. U. C. I. O. N.** que quiere dezir e que prouecho nace de ella quando es concedida, e quien la puede pedir, e en que manera e de quales juyzios e ante que juez. veela el título veynte y cinco, en la par. 3.  
**Restitucion** no es necesaria quando la sentençia fue en si ninguna. veela ley 1, en el fin. título 15, par. 3.  
**Restitucion** en que tiempo la deuan pedir e deuen la conceder al menor quando prueva que se fue hecho engañio, &c. veela ley tercera, título 25, partida 3.  
**Restitucion** podra pedir dentro de quatro años la ciudad contra la pre-

scripcion de sus cosas. veela ley septima, título veynte y nueue, par. 1.  
**Restitucion** queriendo pedir vno contra la prescripcion causada por el acreedor. veela ley 1, probable causa dentro de que tiempo se deua pedir. veela ley veynte y ocho, título veynte y nueue, partida tercera.  
**Restitucion** dentro de quanto tiempo la pueda pedir el menor contra su tutor a quien vendio alguna cosa de sus bienes estando de baxo de su poder. veela ley quarta, título quinto, partida quinta.  
**Es** si los menores de 25 años se quieren restituir e contra la estipulacion que hizieron no teniendo curadores si podran e como. veela ley 5, título 1, partida 5.  
**Restitucion** se da a los menores de edad que no aceptaron la herencia que les fue dexada o que la aceptaron como no deuan e qual, e dentro de quanto tiempo. veela ley treze, título sexto, partida sexta.  
**Restitucion** que cosa sea e a que tengapro e quales menores la puedan demandar e porque razones e quando, e en que manera pueda el menor deshazer lo que el mismo hizo o su curador e quando tal restitucion como esta no se les conceda, e porque causas. veela ley primera, segunda, tercera, quarta, quinta, y sexta, título diez y nueue, partida sexta.  
**Es** quien pide restitucion ha de pronar dos cosas y no se le concede quando el contrato que el hizo le hiziera otro mayor. veela ley 2, y 6, en el fin, l. 1.  
**Restitucion** se puede conceder al menor que acepto alguna herencia a la dañosa prouando que lo era. veela ley septima, título diez y nueue, partida 6.  
**Restitucion** ante quien la pueda demandar el menor e quando, e en que manera deuen ser fecha e dentro de quanto tiempo. veela ley octava.  
**Es** si pasara esta restitucion a los herederos del menor. veela dicha ley 2, en el fin.  
**Restitucion** como e quando, e en que manera se de al menor quando se prescribio alguna cosa contra el por tiempo legitimo. ley 9.  
**Restitucion** pueden de mandar las yglesias e los Reyes por la mesma razon que los menores, e quando e en que manera. ley diez, título nono, partida 6.  
**Es** el que recibio alguna cosa para cierto tiempo e venido el tiempo no la restituio e sino espera que se lo manden por sentençia que pena. veela ley 11, título 17, par. 7.  
**R. E. T. E. N. C. I. O. N.** no ha lugar en la cosa que prestada por la deuda que deua el que la empresto a el que la recibio emprestada e quando. ley 9, título 1, par. 5.  
**Ni** aura tiempo lugar en la cosa que postada quando el que la deposito deue algo al depositario. veela ley 15, título 3, par. 5.  
**Retener** puede el acreedor la prenda que le dieron hasta ser pagado del todo anse de la primera deuda por la qual se dada la preda como por la que despues fuere hecha. ley 22, título 15, par. 5.  
**R. E. T. R. A. Y. D. O.** a la yglesia e en que casos se pueda amparar, e en quales no, e en que manera se deua hazer. ley 21, título 1, par. 4.  
**Retraer** e quantas cosas deuan retirar el que retrae antes que lo haga. veela ley 30, título 9, par. 2.  
**R. E. V. E. R. E. N. C. I. A.** deuen los a honrados a sus ahortadores ya sus hijos y muger y si deueran la mesma a los herederos estranos. ley 18, título 22, par. 4, veela en la palabra **A. H. O. R. R. A. D. O. S.**, **S. E. N. O. R. E. S.**, y **L. I. T. O. S.**  
**R. E. V. O. C. A. R.** la sentençia. veela palabra. **S. E. N. T. E. N. C. I. A.**  
**R. E. V. O. C. A. R.** la donacion. veela en la palabra. **D. O. N. A. C. I. O. N.**  
**R. E. V. O. C. A. R.** el legado o manda. veela en la palabra. **L. E. G. A. D. O.**, e la palabra. **T. E. S. T. A. D. O. R.**  
**Reuocaria** enagenacion que haze el deudor. veela en la palabra. **A. C. R. E. D. O. R.**, y en la palabra. **D. E. V. D. O. R.**, y **E. N. A. G. E. N. A. C. I. O. N.**  
**Reuocar** el testamento. veela palabra. **T. E. S. T. A. M. E. N. T. O.**  
**R. I. B. E. R. A.** de la mar es comun a todos los animales criados. ley 3, título 28, par. 3.  
**Es** que cosas pueda hazer el hombre en ella. ley 1, l. 4.  
**Riberas** qual se llama anse, e como el que ha el oro, o aljofar, o piedras preciosas en la ribera gane el señorio de las alli ley quarta, y quinta.  
**Riberas** de los rios son de aquellos cuyas son las heredades que estan aruuntadas e si podra todo hombre vsar de ellas e para que es. veela ley 1.  
**Es** los arboles que nacen en las tales riberas son de aquellos cuyas son las heredades que estan junto a ellos. veela ley 1.  
**R. I. C. O. S.** hombres se dicen los que son de vna linage, e han en si bondad. ley 6, título 9, par. 2.  
**Ricos** e pobres, y igualmente pueden vsar de las cosas comunes de las ciudades.

# de las siete partidas:

**de la Ley tit. 8.ª part. 1.ª**  
**R**obos, o barones, e de las cosas que se llaman  
 Condes, o barones, e de las cosas que se llaman  
 Episcopos, e de las cosas que se llaman  
 E que p lazo les da a dar, e no deue hazer mal a sus mugeres e hijos, &c.  
 v. de la Ley tit. 1.ª part. 1.ª  
**R**obos son comunes a todos los hombres, ansia los naturales como a  
 los forasteros, e de las cosas que se llaman  
 En ellos no puede edificar ninguno de manera que se haga esfuerzo a  
 otros, e de las cosas que se llaman  
**R**obos quando creces cuyo deua ser el acrecimiẽto, e lo que dexaren en  
 las heredades, e de las cosas que se llaman  
**R**obos si se mudaren e fuerẽ por otros lugares cuya deua ser la tierra por dõ  
 de antes, e de las cosas que se llaman  
**E** la tierra por do comienca a yr hazer publica, veẽ allí.  
**R**EPTAR quien pueda, e a quien, e ante quien, e en que lugar, e por  
 que razones, veẽ la ley segunda y 3.ª con otras, e de las cosas que se llaman  
**R**eptado, en q̄ manera deua responder al repto, veẽ por la Ley tit. 3.ª part. 7.  
**R**eptado aunque no venga al plazo quien pueda responder por e. al repto,  
 e quando, e en que manera, veẽ allí en la Ley.  
**R**eptado por quales razones se excusa de no responder al que le repta, e  
 quãdo podra esto hazer q̄ quiera q̄ sea el reptador, veẽ al d. a. l. 6.ª y 7.  
**R**eptado e el reptador denenfe, e el repto hasta lo acabar, e que pena  
 merezca e sino prueua lo que oixo, e por q̄ hizo e repto, e de las cosas que se llaman  
**R**eptado si no fuere al plazo que le fue puelo, como deue ser condenado  
 por el Rey, e en que penas, e de las cosas que se llaman  
**R**eptado si podra dar a otro que combata por si, e quando, e que sera en el  
 repto, veẽ la Ley tit. 4.ª part. 7.  
**R**eptado que cosa podra hazer en la lid. porque sea quito del todo, e en q̄  
 pena caya el, o el reptador que se salen del campo antes que la lid. se  
 acabe, e de las cosas que se llaman  
**R**eptado si es fuere tres dias sin que pueda ser vçido en el campo que  
 q̄dare, e como los fieles se deuen sacar del campo e dalles a comer y  
 beber, e que pena aya el reptador que en aquellos tres dias no vncio  
 al repto, e de las cosas que se llaman  
**R**epto que cosa sea, e de dõ de tomo este nõbre, e a que tenga pro, e quiẽ  
 pueda repta, e a quales, e en que lugar, e ante quien, e sobre quales  
 razones pueda vn lid. de repta a otro, e de las cosas que se llaman  
**R**epto y 3.ª con las figuras.  
**R**epto en que manera deua ser hecho, e como el repto deua responder  
 al repto, e de las cosas que se llaman  
**E** quien puede responder al repto, aunque el repto no venga al plazo,  
 e quando, e en que manera, veẽ allí en la Ley.  
**R**epto si no fuere prouado por el reptador, en que pena caya por esto, e  
 quando, veẽ la Ley tit. 4.ª part. 7.  
**E** quãdo en el repto pueda el reptador, o el repto dar par por si, la ley  
 3.ª tit. 4.ª part. 7.  
**R**OBAR, e el que roba la espada de otro, e yaze con ella, no se puede  
 despuescasar con otra ninguna, veẽ la Ley tit. 2.ª part. 4.  
**R**obar las virgines, &c. veẽ en la palabra, FVERCA y FORCADO.  
**R**OBADORES de los mercaderes que van a las ferias como deuan  
 ser castigados, veẽ la Ley tit. 7.ª part. 4.  
**R**obos no se cometen en los ladros, si la ciudad, o villa, o señor fiera  
 castigo a pagar el d. nõ que les hizieron, veẽ allí.  
**R**obos si se cometen obligados a sus herederos, e que pena deuan  
 pagar, veẽ la Ley tit. 3.ª part. 7.  
**R**obos quando los siervos firajentes roban alguna cosa, si el señor sera obli-  
 gado a pagar, e de las cosas que se llaman  
**R**obos si se cometen a mucha cãdãd, q̄ pena deua aver, veẽ la Ley tit. 1.ª p. 7.  
**R**obadores de las mugeres veẽ en la palabra FORCADO R. S.  
**R**obos que cosa sea, e quantas maneras aya de robos, e quien pueda acu-  
 sar, e demãdar el robo, e a quien, e quãdo, veẽ la Ley y 2.ª tit. 2.ª part. 7.  
**E** dentro de quanto tiempo se pueda pedir en mienõa del robo, veẽ la Ley  
 tit. 3.ª part. 7.  
**E** como, e quando el señor sera obligado por los robos de sus siervos o fir-  
 jentes que bien con el, veẽ allí en la Ley.  
**R**OGAR por los mercedos de que suua, e que prouecho les venga dello  
 e en quantas maneras se pueda hazer esto, ley 4.ª tit. 1.ª quarto. part. 1.  
**R**OM A fue hecha por Romulo, el qual fue su principa. fundador e llama  
 mola de su nombre, e de las cosas que se llaman  
**R**OMERO que quiera d. z. r. e quantas maneras son dellas, e como  
 deue ser hecha la romeria e como deuen ser guardadas sus cosas entre  
 tanto que van a la romeria, e de privilegio que han mientras andan la  
 romeria, veẽ todo el titulo, 2.ª part. 1.  
**R**omeros si mueren andan en romeria fueren condenados, si despues  
 de andado mueren podian pagar, e en que manera, veẽ la Ley onze. tit.  
 2.ª part. 1.

**R**omero si muriere sin testamento como sus bienes deuan ser puestos en  
 recaudo, e por quien, e en que manera, e de las cosas que se llaman  
**E** que privilegios ayan los romeros y peregrinos, e de las cosas que se llaman  
**R**OMULO fue señor de Roma, e de las cosas que se llaman  
**R**omulo e Remus, fueron dos hermanos fundadores de Roma, los quales  
 peblaron e cercaron a l. omage de las contiendas que vno e otro  
 veẽ al d. a. l. 1.ª  
**R**omulo poblõ a Roma, e mando que no entrasse ninguno si b. e los mu-  
 ros della ni si ellos, veẽ la Ley tit. 2.ª part. 3.  
**R**omulo degollo a su proprio hermano sobre los muros de Roma, por q̄  
 contra su i. i. i. b. i. c. i. o. n. i. f. b. e. e. l. l. o. s. f. u. e. r. a. d. e. l. a. c. i. u. d. a. d. e. l. l. i. n.  
**R**ONDA por que se diga ansia, veẽ la Ley tit. 1.ª part. 2.  
**R**OVETE e camisa romana es lo mesmo, el qual se ha de traer los  
 brazos e vestidos, e de las cosas que se llaman  
**R**uegos quales sean llamados carnales, e quales espirituales, e por quales  
 de los caen los hombres en sinonia, veẽ la Ley tit. 1.ª part. 1.ª



**S**ABADO, e por que razones los Christianos se ayunen,  
 veẽ la Ley tit. 2.ª part. 1.  
**S**abado es la fiesta de los studios, y en aquel dia no h. de  
 ser constituido. anada natiõ en el d. nõ, e de las cosas que se llaman  
 part. 2.ª  
**S**ABIDVRIA del derecho es otra manera de cau-  
 sal, e de las cosas que se llaman  
**S**ACA de la cosa para hazer a alguno de ante el Rey, que pena me-  
 rezca, veẽ la Ley tit. 2.ª part. 1.  
**S**acar del reyno que cosas no se podian en tiempo de las leyes de las par-  
 tes, e de las cosas que se llaman  
**S**acar quales cosas pueda el vendedor de la casa que vendio a alguno, veẽ  
 la Ley tit. 2.ª part. 1.  
**S**ACERDOTE que sea, e de su oficio, e que deua hazer, e de las cosas que se llaman  
 part. 1.ª  
**S**ACRAMENTOS quantos e quales sean de fuerza que e b. i. e. n. a. n. a.  
 los, e de las cosas que se llaman  
 part. 1.ª  
**S**acramento de la eucharistia, e quantas cosas sean necesarias para su cõ-  
 mutacion, veẽ la Ley tit. 4.ª part. 1.  
**S**acramento de la eucharistia quien le instituyõ, e quando, e por que pa-  
 labras, e de las cosas que se llaman  
**S**acramento en que manera se deua llevar a los enfermos, e de las cosas que se llaman  
 part. 1.ª  
**S**acramento deus ser acompañado de todos aquellos que le encuentran  
 e deus apearle se si va a caballo, e sino en q̄ pena incurra, veẽ allí en la Ley.  
**S**acramentos quales deuan ser dados a los que e. tan en derecho, o defecto  
 mulgados, e quales no, veẽ la Ley tit. 1.ª part. 1.  
**S**acramentos deuen ser dar libremente, e sin precio alguno, e si excusa  
 la costumbre de recebir algo, e quando no, veẽ la Ley tit. 1.ª part. 1.  
**S**acramento del matrimonio instituyõ de Dios, e por esto es vno de los  
 nobles e mas honrados de los siete sacramentos, veẽ en el proemio de  
 la Ley, e fue el primero de los siete sacramentos, veẽ allí.  
**S**acramento del matrimonio es mantenimiento del mudo, e haze vicio  
 a los hombres sin pecado, veẽ allí.  
**S**acramento los feys dellos no podian ser guardados sin el sacramento  
 del matrimonio, veẽ en el dicho prologo.  
**S**ACRILEGIO e porque juez deua este crimen ser castigado, veẽ  
 la Ley tit. 2.ª part. 1.

**S**acrilegio q̄ cosa sea, e dõ de tomo este nõbre, e en quãtas maneras se ha-  
 ze e en q̄les cosas, e de la pena de sacrilegio, veẽ la Ley tit. 1.ª y 2.ª y 3.ª tit. 1.ª p. 1.  
**S**acrilegio cometido en la p. l. o. d. a. l. b. i. s. p. o. mayor pena merezca q̄ si se co-  
 metiẽ en la persona de otro clerigo, e en estos dexase al aluedro  
 del juez veẽ la Ley tit. 1.ª  
**S**acrilegios quien los pueda demandar, e de su departimiẽto, veẽ la Ley  
 tit. 1.ª part. 1.  
**S**ACRISTAN que quiera dezir e de su oficio, veẽ la Ley tit. 6.ª part. 1.  
**S**AGRADO e en las cosas sagradas no puede ninguno pretender se-  
 ñoria, veẽ la Ley tit. 8.ª part. 3.  
**D**e esto veẽ en la palabra COSAS SAGRADAS.  
**S**ALIRSE de la ord. n. quando pueda vno, e que si tuuo proposito al  
 principio de permanecer en ella, veẽ la Ley tit. 7.ª part. 1.  
**S**ALV O conduto e de la forma de la carta en la qual el tal se ce neces-  
 de la Ley tit. 1.ª part. 1.  
**S**AL en la sagrada escriptura q̄ signifique e porque la m. r. c. l. a. n. c. o. e. l. a. s.  
 g. u. a. e. l. l. i. t. i. o. n. a. p. a. r. t. 1.  
**S**ALARIO que dan a los n. e. s. t. r. o. s. p. r. q̄ sean quando se les deua  
 pagar, e si lleuaran este salario estando enfermos, e si mueren si sus he-  
 rederos lleuaran e salario de aquella cosa, a l. o. m. e. n. o. s. l. a. l. y. 4.ª tit. 1.ª  
 y part. 1.  
**S**alario de los pesquidadores que se les deua dar e quãdo las partes les deua  
 pagar

# Reportorio en romance

**S**alario de los que se dan a los jueces o abogados o a otros oficiales si se dan en cada año a los jueces o a los herederos si murieron antes de averle su salario o de otro modo, vea la ley. 1. tit. 8. par. 5.

**S**alario de los que se dan a los otros como lo deua hazer e en que manera deua castigar a los apremiados, vea la ley. 1. tit. 8. par. 5.

**S**alarios de los que se dan a los abogados jueces o otros oficiales por cada vn año si se muere antes si sus herederos auran todo el salario de aquel año, vea la ley nueue. titulo ochos. partida quinta.

**S**ALINAS e las rentas de las salinas pertenescen al Rey, la ley onze. titulo v. octo. parti. 3.

**S**ANCTOS quales se digan, e como deua ser prouados por tales, ley 66. titulo quarto. partida primera.

**S**antos padres quienes sean, e porque se an llamado, ley segunda. tit. 4. partida primera.

**S**anto uero religioso no le puede poseer ningun, vea la ley catorze en el fin titulo treynta. parti. 3.

**N**o se puede vender la ley 1. tit. 5. parti. 5.

**S**ANEAMIENTO de la cosa deua hazer el vendepor al comprador la cosa que le vendio, e quando si, e no vea la ley. 3. tit. 5. parti. 5. y alli. 1. 3. 3. 4. y 5. con otras.

**E** quando, e en que casos no sera obligado el vendepor a hazer al comprador la cosa que le vendio contra y sana vea la ley. 3. y 7. tit. 5. parti. 5.

**S**ana e cierta deue el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando si, no vea la ley. 3. tit. 5. parti. 5.

**E** quando se parte los bienes entre los herederos, quando vnos esten obligados al saneamiento de la parte de los otros, vea la ley. 9. tit. 5. parti. 6.

**D**e esto vea en la palabra **E**VICION.

**S**aña que cosa sea, e en que se diferencia de la yra, e de la mal querencia, vea la ley. 9. tit. 5. parti. 2.

**S**ASER si tomare alguna obra que hazer e en su poder se empeorare, e el daño que la tal cosa recibiere deue ser a su quenta, ley. 8. tit. 5. parti. 5.

**S**ECRETARIOS del Rey quales se auen ser, e que deua hazer, vea la ley. 7. tit. 9. parti. 2.

**S**ecreto del Rey o de otro, el que le descubriere haze mal en dos maneras, ley. 5. tit. 9. parti. 2.

**S**ELLA de la deua el privilegio que el Rey da a algunos, e esta es la forma de la ley. 1. tit. 18. parti. 3.

**S**elladores quienes los puede poner en casa del Rey, e en las ciudades o villas, e quales, e quantos deuan ser, vea la ley. 1. tit. 25. parti. 3.

**S**elladores que deuen hazer y guardar, e como deue ser la jurada dellos, vea la ley. 1. tit. 25. parti. 3.

**E** como deuan ser librados y guardados, e de sus derechos si bien hiren su oficio, vea la ley. 1. tit. 25. parti. 3.

**S**ello que quiere dezir, e porque fue llamado, e a que tiene pro, e qual haze proua, e quando si, vea la ley. 1. tit. 20. parti. 3.

**S**EGVRANCA vea de esto en la palabra **T**REGVA.

**S**EGVRIDAD que es la que el Rey a hombres de otros reynos, para que anden por el suyo, en que forma se deua hazer la tal carta, vea la ley. 1. tit. 8. parti. 3.

**S**eguridad deuen tener los mercaderes e sus cosas mientras van a las ferias e que, e como se han, vea la ley. 4. tit. 7. parti. 5.

**S**eguramiento lo mesmo es que cauteo, vea la ley. 10. tit. 3. parti. 7.

**S**ENAL que dio el comprador por la cosa que perdo si la deue perder, si despues no quiso la cosa, e que sera en el vendepor, ley. 7. tit. 5. parti. 5.

**E** que si la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la vea, vea la ley. 1. tit. 5. parti. 5.

**S**enales no valen nada donde son menester palabras, ley. 2. tit. 1. parti. 5.

**F** que pena deua auer los judios que no traxer señal, vea la ley. 1. tit. 24. parti. 7.

**S**enaldado no deue ser ninguno en la cara por ningun delito, e porque, y quando si, vea la ley. 1. tit. 9. parti. 7.

**S**ENECA fue natural de Cordoua, como lo dize la ley. 1. al fin. titulo 4. parti. 2. ley. 5. tit. 9. parti. 1.

**S**eneca no fue Christiano, ley. 1. en el fin. titulo 1. parti. 2.

**S**EMBARR, sembrando vno alguna cosa en heredad agena la qual pudiese en mala se perde, e quando e, e como se, vea la ley. 4. tit. 8. parti. 3.

**S**ENDA siendo otorgada a vno en alguna heredad, como deue ser por ella, vea la ley. 1. tit. 1. parti. 3.

**S**ENO no ha de hablar con sus siervos ni criados entre tanto que estuviere descomulgado, ley. 4. tit. 9. parti. 1.

**S**enores e vasallos son vna misma cosa, vea la ley. 1. tit. 19. parti. 2. en el principio.

**S**enores, como son Principes, Duques, Condes, &c. que pueden ayar en las tierras que han por heredad, vea la ley. 1. tit. 1. parti. 2.

**S**enior por naturaleza es mayor señor que los otros, vea la ley. 1. tit. 16. titulo treze. parti. 2.

**S**enores e señores de hazer o menaje de fidelidad por sus pueblos, ley. 5. en el medio. tit. 5. parti. 2.

**S**enores no pueden traer a su yzio a sus esclauos, ni ellos a sus señores, sino por cosas señaladas, ley. 8. tit. 1. parti. 3.

**S**enior auído sido vno de alguna cosa sobre que se mueue contienda, deue sospechar que lo es sino se proua lo contrario, vea la ley. 1. tit. 14. parti. 3.

**S**enior de la cosa que al vno conpra, si dixere al comprador que aquella cosa es suya si le constituyera en mala fe, ley. 1. tit. 29. parti. 3.

**S**enior como gana, o no la cosa que si suero compra de su pegujar a otro por su mandado, vea la ley. 1. tit. 29. parti. 3.

**E** que si el señor sabe que el que la vende no la puede vender, porque no es suya, vea la ley.

**S**enior si cobrare la posesion de su cosa que otro prescribio por. 30. años, si la hara suya, vea la ley. 1. tit. 29. parti. 3.

**S**enior no puede poner demanda de seruidumbre en tiempo de la muerte al que anduio como libre su vida, pero contra sus hijos, e dentro de que tiempo, vea la ley. 1. tit. 29. parti. 3.

**S**enior de la cosa empeñada o su heredero, si despues tomaren a tener la posesion de la tal cosa, por quanto tiempo la ganen por suya, vea la ley. 1. tit. 1. en el fin.

**S**enior de la cosa si apoderare a otro de la posesion de la gana la el otro dentro de. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de la cosa se presume ser siempre aquel que como la posesion de ella, hasta tanto que la desampare con intencion de no la tener, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de la cosa arrendada no pierde la posesion de ella, aunque el que la an si tuviere arrendada la desamparasse, vea la ley. 1. tit. 3.

**E** quando la pierde no podra el por si mismo recobrar la posesion de la tal cosa por su autoridad, vea la ley. 1. tit. 3.

**S**enior por algunas maneras pierde la posesion de la cosa a que posee, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior si torna al seruo que aho. ro a la seruidumbre por alguna causa gana la posesion de las cosas que el seruo tenia, vea la ley. 1. tit. 3.

**S**enior si el seruo de la tierra deue ser mudado a otro quando podra otorgar a otro que se pueda aprouechar de aquella agua, e quando no, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de la cosa que deue seruidumbre a otro si la vende no se pierde la tal seruidumbre, sino para la tal cosa con ella, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enores de los edificios pueden poner en ellos seruidumbres, e que si la cosa es comun, quando, e como se puede esto hazer, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de alguna heredad en la qual el agua se detiene por causa de las mareas que alli llega, que deua hazer si esto fuere en daño de los otros, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de alguna heredad puede cada y quando que quiere hazer en ella pozos o fuentes, e quando no, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enior de los seruos si podran contradizir en el casamiento de sus siervos, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 3.

**S**enores de los seruos que se casaró en diuersas prouincias, deuen el vno ser compelido a que vendan su seruo a otro, para que estos seruos esten juntos, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 4.

**S**enior si el here. a la puerta de la yglesia, o a otro lugar al hijo de su seruo ni su hijo pierde el señorio e todo el derecho que podia tener en el, y el con. no se le otorga se haze por auelo libre, ley. 4. tit. 3. parti. 4.

**S**enores que podran e mando ayar sobre sus seruos, e si los podran matar o herir, e quando e como las ganancias que el oshaz en deuen ser de sus siervos, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 4.

**S**enores de los seruos si fueren muy crueles e los mataren de hambre, el juez de su oficio deue vender a los seruos, e deue dar el dinero a sus señores, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 5.

**S**enior si pusiere a su seruo en tienda, para que compre o venda, es obligado a guardar todos los pactos e posturas que el seruo por aquella razon hiziere, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 5.

**S**enior si quisiere ahorrar algun esclauo, en quantas maneras se pueda esto hazer, e quando valga o no la tal ahorracion, vea la ley. 1. tit. 22. parti. 4.

**E** que edad deua tener el que la da, vea la ley.

**S**enores del seruo, si el vno le diere libertad, e el a otro no que se deua hazer para que este seruo sea libre, vea la ley segunda. tit. 22. partida. 4. y ley. 1. tit. 5. parti. 5.

**S**enior del seruo aunque no quiera dar la libertad, por que razones el seruo se haga libre aunque el señor no quiera, vea la ley. 1. tit. 3. tit. 5. parti. 5.

**E** quando entonces deua ser dado a el señor del seruo el precio que vale e quando no, vea la ley.

**S**enior si pusiere a su seruo en la puteria por ganar con ella, torna se por este hecho, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 5.

**S**enior que aforra a su esclauo deue ser comprado e acatado el, e su muger e hijos de el, e en que cosas, e quando, e en que manera, vea la ley. 1. tit. 3. parti. 5.

## de las siete partidas:

Señor por que razones, e por quales yerros, è comò, è de que manera pueda tornar a la seruidumbre al seruo que aforro, vea allí la l. 1.

Señores de los seruos que derecho deuen auer en los bienes de los aforrados e quando, vea allí la l. 1.

Señores deuen ser amados de sus naturales por el deudo que han cò ellos, vea allí la l. 4. tit. 2. part. 4.

Señor por que razon pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, vea allí la l. 1.

Señor que cosa sea, e del deudo que han los señores con sus vassallos, vea en el proemio y en la l. 1. tit. 5. part. 4.

È a quepos este deudo esten obligados, vea allí la l. 6.

Señor que cosas deue guardar al vassallo, e el vassallo a el despues que fue ren de parte de su, vea allí la l. 2. tit. 5. part. 4.

Señor de vassallos si fuere echado por el Rey de su reyno, quando podra los vassallos seguir le si quisieren, e quando, e que pena ay an si le sigue quando no pueden, vea allí la l. 2. tit. 5. part. 4.

È que si se fale el señor de la tierra de su voluntad sin le echar el Rey, si los vassallos podran yr con el, y quando no, vea allí la l. 13.

Señores que dan alguna cosa a otros en feudo, como deuen guardar e mirar por sus vassallos, vea allí la l. 1. tit. 6. part. 4.

Señor por quales razones pierda la propiedad que ha en el feudo que en su nombre tiene alguno, la l. 2. tit. 6. part. 4.

La herencia de los feudos no pasa de los nietos adelante, sino luego se torna a los señores que los dieron, vea allí la l. 6.

Señor por que causas pierda la propiedad del feudo, e se pasa al feudario, vea allí la l. 9. tit. 6. part. 4. y la l. 8. tit. 1.

Señor de la cosa prestada, eno el que la rescibio anfi es obligado a curar la si enfermara, e pagar lo que pertenezca a la cura, vea allí la l. 7. tit. 6. part. 4.

Señor del seruo que anda huydo, no puede vender al tal seruo entre tanto que se le da, vea allí la l. 1. tit. 6. part. 4.

Señor de la cosa que otro vende como suya, quando podra ratificar la tal venta, e que si la cosa se pierde o emporra, vea allí la l. 5. tit. 6. part. 4.

Señores de los lugares adonde nualmente son dadas e còcedidas ferias, no deuen fazer vexacion de las que vienen a ellas por deuda que se les deua, vea allí la l. 7. part. 5.

Señores de los lugares en los quales han robado a los mercaderes, o en la jurisdiccion dellas si son obligados a fazer enmienda del daño si los robadores no parecen, vea allí la l. 4. tit. 1.

Señor de la casa bien puede echar della a quien se la arrendo, sino le paga el precio q se le prometio de dar por ella, e todos los bienes q dentro se hallare q ddi obligados por el dicho precio al melmo señor, vea allí la l. 5. tit. 2. part. 5.

È lo mesmo es en las heredas, vea allí.

Señor de la casa no puede echar della a el q se la alquilo hasta que el tiempo se pase, sino fuere por quatro razones, vea allí la l. 6. tit. 2. part. 5.

È quando si le echa por alguna justa causa, vea allí la l. 6.

Señores de las naos o de los vasos si los alquilan a otros, e por culpa de la nao o del vaso se pierde lo que echan dentro, si deuan ellos pagar este daño, vea allí la l. 3. y 4.

Señores de las cosas que alquilan siempre se presume que saben si es buena o mala a quella cosa que se alquila, vea allí la l. 14.

È que si vno alquila a otro campo o dehesa que tiene algunas yerbas malas si el sabe esto y no lo dice deue pagar todo el daño q se le siguio, vea allí.

Señores que dieron a hazer sus obras al aluedio de los maestros no auiedo intervenido precio como se las deuan pagar despues de hechas, vea allí la l. 1.

Señor que alquila la cosa a alguno, si despues la vendiere si podra echar della al que la alquilo, e quando no, vea allí la l. 19. tit. 8. part. 5.

Señor si impidiere el otro al colono que no goze de la cosa y arrendo, si le ha de pagar los daños que rescibio, e quando, vea allí la l. 1.

Señor del aluacene, o otra cosa arrendada para meter en ella azeyte o otra cosa, quando sera obligado a pagar el daño que vino a el q se lo alquilo, e quando no, vea allí la l. 25.

Señor del derecho de dominio ha de ser primero auilado que el emphiteota veda a otro la cosa que tiene en su emphiteosi, e puede la tomar el por el tanto, vea allí la l. 3. part. 5.

È que si el señor no quiere la tal cosa, e que parte deua auer en ella quando le vende a algun el año, vea allí.

Señor no puede hazer ninguna estipalacion con su seruo, e quando si, vea allí la l. 4. tit. 1. part. 5.

Señor si fuere còdicio cò su mayordomo o despensero q no le demandara furto ni engaño q se haga si valdra, e quando si, vea allí la l. 29. tit. 11. part. 5.

Señor que rescibio la quenta de alguno, si le diere por còtento y pagado si despues parece auer sido engañado, si le delhara por ello la quenta, e que si perdono el engaño, vea allí la l. 30. tit. 11. part. 5.

Señor quando sea obligado a pagar las despensas q otro hizo en le cobrar su hacienda, o en fe la aderegar o reparar no teniendo del mando para

esto, vea por la l. 27. tit. 11. part. 5. y allí la l. 1. con otras.

Señores de las cosas que lo son, o lo esperan se pueden empeñar las tales cosas y quando, vea allí la l. 7. tit. 13. part. 5.

Señores no puedan ahorrar su seruo entre tanto q le tienen empeñado a otro, e quando si auen que tenga generalmente obligados a todos sus bienes por alguna deuda, vea allí la l. 37. tit. 4. part. 5.

Señor si podra arrar al seruo que le fue dado por pagarle la deuda que vno creva deuer, e si en verdad no se la deua, vea allí la l. 38. tit. 4. part. 5.

Señor si impidiere a su seruo que no haga testamento en que pena caya quando el seruo le podia hazer, vea allí la l. 39. tit. 4. part. 5.

Señor puede instituir por su heredero a su seruo, e aunque no lo diga es visto por esto darle libertad, vea allí la l. 40. tit. 3. part. 6.

Señores de vno seruo, si el vno le haze su heredero de que efecto esto sea, e si era vno el heredero e quando, vea allí la l. 41. tit. 3. part. 6.

Señor quando no podra instituir a todos sus seruos por herederos, e quãdo si, vea allí la l. 42.

Señor si despues que instituyo a su seruo por heredero le vende, si el comprador del tal seruo gana la herencia o no, vea allí la l. 43.

Señor cuyo seruo fue instituydo por heredero de alguno, deue le dar la herencia para aceptar e de otra manera el por si no puede, vea allí la l. 44. tit. 6. part. 6.

Señor de alguna tierra es guardada de los bienes de su señor, vea allí la l. 45. tit. 10. part. 6. en el fin.

Señor si ahoro a su seruo menor de edad puede si quisiere ser su guarda, vea allí la l. 1. tit. 15. part. 6.

Señor si castigando a su seruo o criado le mata, que pena deue auer por ello, vea allí la l. 2. tit. 8. part. 7.

Señor quando, e como puede demandar enmienda por la injuria hecha a su seruo, vea allí la l. 9. tit. 9. part. 7.

Señor quando pueda demandar enmienda por la injuria hecha a su vassallo, vea allí la l. 10. tit. 9. part. 7.

Señor quando sera obligado a hazer enmienda por la injuria que su seruo hizo a otro, e en que manera, vea allí la l. 14. tit. 9. part. 7.

Señor que mando a su seruo hazer alguna violencia como deua ser castigado, vea allí la l. 8. tit. 10. part. 7.

Señor si toma por fuerza la posesion que diere en feudo a su vassallo, en que pena ay por ello, vea allí la l. 1. tit. 11. part. 7.

Señor quando sera obligado por el robo que sus seruos o sustitutos hizieron, e quando no, vea allí la l. 2. tit. 13. part. 7.

Señor no puede demandar a su seruo en por el hurto que le hizo, vea allí la l. 4. tit. 14. part. 7.

Señor si perdiera la posesion de su seruo fugatiuo, e quando, e como, e en q manera le pueda buscar e a donde, vea allí la l. 3. y 4. tit. 14. part. 7.

Señor de la bestia mansa o braua, como e quando este obligado a la enmienda del daño q dio, e quando no, vea allí la l. 1. tit. 15. part. 7.

Señor del ganado es obligado a la enmienda del daño que su ganadero hiziere e quando, e en que manera, vea allí la l. 2. tit. 15. part. 7.

SEÑORIO no quiere consigo compañero, vea allí la l. 1. tit. 16. part. 7.

Señorio que cosa sea, e quantas maneras son de, vea allí la l. 1. tit. 16. part. 7.

È ay de particionamiento en las cosas del mundo, vnas pertenecen a los hombres otras a los animales, vea allí la l. 1.

Señorio como le gane el que halla en la ribera de la mar vno, o aljatar, o piedras preciosas, vea allí la l. 5. tit. 16. part. 7.

Señorio como le gane el que toma algũas cosas de los enemigos de la fe, vea allí la l. 10.

Señorio no puede vno tener en las cosas sagradas e religiosas, vea allí la l. 2. tit. 16. part. 7.

Señorio como le gane el hombre de las bestias saluajes e de los pescados luego que lo prende, vea allí la l. 1. tit. 17. part. 7.

Señorio que vno tiene en las uas e en las bestias saluajes, como le pueda perder, vea allí en la l. 19.

Señorio como le gane el hombre de las bestias fieras que cayeron en los lazos que otros pusieran, e como en los panales, azeytes, e en xabres, vea allí la l. 1. tit. 17. part. 7.

È como pierda el hombre el señorio de los pauones, e saynes, e de otras bestias saluajes, vea allí en la l. 23.

È que de las gallinas y capones, vea allí en la l. veynte y quatro.

Señorio ganauo en los partos de las hembras que son suyas, e quando no, vea allí la l. 5. tit. 17. part. 7.

Señorio de su eredad no pierde vno aũ q sea cubierta de agua, vea allí la l. 31.

Señorio del vino o de la azeyte que vno haze de uvas o azeytanas agenas cuyo deua ser, vea allí la l. 1.

Señorio de las cosas mezcladas cuyo deua ser, vea allí la ley 34. y allí la ley 3.

Señorio cuyo sea si vno escriuio libro en pergamino ageno, o pintra alguna pintura en tabla agena, vea allí la l. 37.

Señorio cuyo deua ser si vno labra o edifica con madera, o piedra, o otro material ageno la l. 38. tit. 28. part. 7.

Señorio cuyo deua ser de los frutos que vno cò buena fe faca de algũa heredad





# de las siete partidas.

**Sentencia es en si ninguna** si es dada antes que el pleyto sea contestado, o no estando la parte delante, vee allí la l. 5.

**E que en la causa de appellacion**, vee la dicha l. 5.

**Sentencias que uexezias deuen executar** quando son valederas, e en qmarras, e en quales bienes se deuen executar, vee la l. 1. y 3. tit. 7. part. 3.

**Sentencia que fue lle dada contra muchos** sobre alguna cosa, como deue ser executada, vee la l. 4. tit. 27. part. 3.

**Sentencia falta quanto tiempo deue ser executada**, vee allí la l. 5.

**Sentencia de muerte dada contra alguno** deue ser cumplida uero e de dia, e no de noche, e por que razon, vee la dicha l. 5. tit. 27. part. 3.

**Sentencia de entrega** siendo dada contra alguno como se deuan vender los bienes en que la dicha entrega fue hecha, vee la l. 6. tit. 27. part. 3.

**Sentencias de divorcio**, aunque se ay a dado con todo esso el matrimonio se torna a enterar, si el que auiso al odo de adulterio cometiére otro semejante pecado de fornicio, vee la l. 6. tit. 10. part. 4.

**Sentencia de divorcio** quien la pueda dar, e en que manera deua ser dada e si el tal pleyto puede ser meido en manos de aueneros, vee la l. 7. y 8. tit. 10. part. 4.

**Sentencia de desterramiento perpetuo** se llama muerte ciuil, por la qual el pte pierde de lo que tiene sobre sus cosas, vee la l. 2. tit. 13. p. 4.

**Sentencias de deportacion** quales juezes las puedan dar e quales no, vee la l. 2. tit. 8. part. 4.

**E quales puedan dar las sentencias de la relegacion**, vee allí.

**Sentencia siendo dada contra alguno en razon de paga** que le mandan hazer, si el condenado pagar no puede despues por ninguna causa re pedir lo que anfi paga e quando si, vee la l. 3. tit. 4. part. 5.

**Sentencia que es dada para quebrantar el testamento de alguno**, q fuerca vna despues de dada, vee la l. 7. tit. 8. part. 6.

**Sentencia en que manera e forma deua ser dada contra el reprobado que no vino a lozelo que le fue puesto**, vee la l. 8. y 9. tit. 3. part. 7.

**Sentencia que es dada contra algunos**, por quales y otros queda despues de dada el que los hizo por infame, vee la l. 5. tit. 6. part. 7.

**E que si fuere dada por el juez incompetente**, o por el juez de auenencia vee la l. 1. y 2. en el principio, y hasta el fin della.

**Sentencia a sabiendas**, e maliciosamente dada por el juez en alguna causa criminal si vale e que pena merezca por la anfi dar, vee la l. 1. tit. 3. part. 7.

**Sentencia por quales razones el juez la puede crescer o menguar**, e que cosas denentran hazer antes que se de, vee la ley. 5. tit. 6. part. 7. y an la l. 9.

**Sentencia despues de vna vez dada**, no puede el juez despues crescer ni menguar la pena, vee la dicha l. 9.

**E quales juezes puedan declarar las palabras dudosas de su sentencia**, e qual es o que la ley 7. part. 7.

**SENTENCIA DO** a muerte puede elegir sepultura e deua le comenparar, vee la l. 2. tit. 3. part. 7.

**Sentenciado por muerte**, o por dolo puede ser sacado de alguno de los, y quando se suspenda la appellacion los que no ay a, vee la l. 4. tit. 3. part. 7.

**SENTENCIA** en que manera deua el juez la causa criminal despues que ouiere oydo la acusacion e lo de mas, e que ha de mirar, vee la l. 5. tit. 3. part. 7.

**SEPTENARIO** numero y de sus virtudes, vee en el proemio de la partida primera.

**SEPLTVRAS** e las causas que por ellas se mueren son causas de sepultura, vee la l. 5. tit. 6. part. 7.

**Sepultura** por que causas se den a los muertos en las yglesias, e que cosa se sepultura, e donde se de, vee en el proemio e en la l. 1. tit. 6. part. 7.

**Sepultura** por que razones se ha, e en que de las yglesias, vee la l. 2. tit. 6. part. 7.

**Sepultura** a quien deua ser dada e a quien no, vee allí la l. 9. tit. 6. part. 7.

**Sepultura** que puede elegirse al condenado a muerte, vee la l. 8. tit. 6. part. 7.

**E a pena de los que quebrantan las sepulturas e desotierren los muertos**, vee la l. 10. tit. 6. part. 7.

**SECRETOS** por que causas se deua hazer; e quales deuan ser estos fieles en cuyas manos se pone la cosa, vee la l. 1. tit. 9. part. 7.

**E quanto tiempo deua el hombre tener la cosa que le pusieron en sequela**, vee en su fin la l. 1. tit. 9. part. 7.

**Senon** en que lugar deua ser hecho, e que cosas deue mirar el predicador, vee la l. 2. tit. 9. part. 7.

**SERVIDUMBRE** e que los hombres deuen en sus personas, esta es la mas vile deprecada cosa de todas, vee en el proemio del tit. 5. pa. 4.

**Seruidumbre que es cosa sea**, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son della, e es la mas vil cosa del mundo, vee todo el tit. 5. part. 4. y la l. 1. tit. 5. part. 4.

**E por que causas**, e quando, e en que manera pueda el señor tomar a su libertad a la seruidumbre, vee allí la l. 5.

**Seruidumbre** a borreçen la los hombres naturalmente, e de los que es libre, vee la l. 1. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** deuiendo vna casa a otra, o vn edificio a otro, puede se ga-

nar, perder por tiempo, la, en el fin tit. 5. part. 4.

**Seruidumbres e otras cosas** incorporales no se pueden poseer sino quasi poseer, e como se gane la posesion de ellas, vee la l. 1. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre que es cosa sea**, e quantas maneras ay a della, e qual se llama vrbana, qual rustica, e quantas maneras ay a della, vee la l. 1. y 2. tit. 5. part. 4.

**E como se puede aprovechar de las tales seruidumbres** que las tiene, e como se es de la seruidumbre quando lo fue o de palabras generales, vee allí.

**Seruidumbre** como la pueda vno tener en heredad ajena para poder traer agua por ella, vee la l. 1. tit. 5. part. 4.

**E quien sea obligado a mantener la alcovia o cauze**, vee allí.

**Seruidumbre** teniendo vno sobre fuente ajena no puede ser otorgada a otro sin su mandado, vee allí la l. 1.

**E como deua vsar de la seruidumbre** el que la tiene en pzo, o en fuente, o en estique ajeno para que beuan allí sus ganados, vee la l. 6. tit. 5. part. 4.

**O el que la tiene en algun prado** para que paican allí sus bueyes, e que en trasadas e salidas les sean concedidas a estos tales, vee la dicha l. 6.

**E que si vendieren el tal prado o dehesa**, si el que la compra les podra impedir que no vsen de la tal seruidumbre, vee allí.

**E como deua vno vsar de la seruidumbre** que ha en heredad ajena para hazer en ella vna vasija algunos para vino, o azeite, vee allí la l. 7. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** teniendo alguno sobre alguna casa o heredad, aunque la tal cosa se venda, o pafie el señorio de la a otro, no se pierde por ello, vee la l. 8. y 9. tit. 5. part. 4.

**E por que razon**, vee la dicha l. 8.

**Seruidumbre** siendo otorgada a la heredad de que alguno es heredero, puede cada vno dellos demandarla toda, vee la l. 10. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbres** no se pueden partir ni dividir, vee la dicha l. 10.

**Seruidumbres** pueden poner los señores sobre sus edificios o heredades, como e quando quisieren, e que si la heredad es comun, como e quando puedan, o no puedan consentir, vee allí la l. 10.

**Seruidumbre** pueden otorgar los hombres en las heredades que tienen por toda su vida e de sus herederos, e como pueden gmar seruidumbre en otras heredades por razon de las mismas, vee allí la l. 11.

**Seruidumbre** puede vno constituir en la cosa que vende, e si vald a aunque la cosa vendida no ay a pasado a su poder, vee la l. 12. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** no se puede vender apartadamente sin aquella cosa a que se sirve, vee la l. 13. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** en qles cosas, e en quantas maneras deue ser puestas en las cosas, e por quanto tiempo puede haberse ganada la seruidumbre que en las cosas ajenas, vee allí la l. 13. y la l. 14. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** deue ser poner a prouelo de otro, e no del proprio que la pone, e por que, vee la dicha l. 13.

**Seruidumbre** por quanto tiempo puede perder no vsando della el que la tiene, o otro por el, vee allí la l. 16.

**Seruidumbre** como se deshaze y araba quando se ay a a qlla cosa a que se sirve comprandola a alguno dellos de otra manera, vee allí la l. 17.

**E que sera si despues de esto se vende aquella cosa**, si passara a ella la seruidumbre que solia estar con ella, vee allí.

**Seruidumbre** si la podra ganar el vno de los compañeros parati, o como vsando della sin su compañero, vee la l. 18. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** que vno tiene en que no pueda vno alçar su casa, pierde si se consintiere que se alçe otra cosa semejante, vee allí la l. 19.

**Seruidumbres** que se llaman vrufructo, o vsufructo, e que son, quales sean, e como las pueda vno auer, e de los prouechos que de ellas salen, vee allí la l. 20.

**Seruidumbre** teniendo vno en casa o heredad ajena, bien puede vedar las labores nuevas que hizicellen en ella, vee la ley quinta. tit. 5. part. 4.

**Seruidumbre** deuiendo vna casa, si al tiempo que se vende el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, vee la l. 6. tit. 5. part. 4.

**SIEMPRE** entiendo se por la vida de algunos, vee la ley onze. tit. 5. part. 4.

**SIERVO** si se entrare en religion puede se sacar su señor, ley sexta. tit. 6. part. 4.

**Sieruos** no pueden traer a sus señores a juyzio, ni por el contrario, l. 8. tit. 6. part. 4.

**Sieruos** por que razones pueden estar en juyzio personalmente, e puede hazer demanda en el, l. 9. tit. 6. part. 4.

**E qualquiera persona** aunque no sea su pariente puede en juyzio pedir q a quel seruo esta tenido iniustamente por seruo, ley 4. en el fin. tit. 6. part. 4.

**Sieruo** no puede ser procurador de nadie sino quando es seruo del Rey, l. 5. tit. 6. part. 4.

**Pero bien puede recabdar fuera de juyzio lo que pertenece a su señor o a su peguajar**, vee allí.

**Sieruo** si dixere que es libre quando lo deua probar, e quando la tal prueba compare a su señorio, vee la l. 5. tit. 6. part. 4. y la l. 7. tit. 6. part. 4.

# Reportorio en romance

Sieruo que es, o fue, y ya es libre, en que cosas podrá testificar contra su señor, y con que personas podrá testificar, ve la ley 1.ª tit. 1.º de la 1.ª parte de la ley 1.ª

Sieruo antes que digan sus dichos, y testifiquen en las cosas a ellos permitidas, deben primero ser advertidos, ve la dicha ley 1.ª en el fin.

Sieruo no es como hombre desesperado, ve la dicha ley 1.ª

Sieruo que ya es libre, bien puede ser testigo de las cosas que vio siendo seruo, ve la ley 1.ª

Sieruo no pueden apelar por sus señores, ni por sí, si su señor o su procurador lo quisiera hacer, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si estando enfermo, el señor le echare de casa, y después viniere, lo recibre, y el que entonces lo tomare no le puede poeitar como seruo, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no pueden ganar ninguna cosa por tiempo, e por que razon, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo comunes de alguna ciudad, o villa, si los podrá ganar por tiempo alguna persona, ve la ley 7.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si comprare cosa ajena de su peguñar por mandado de su señor, como el señor la pueda ganar por tiempo, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo por quanto tiempo se torpe libre, e que deuan interuuir en este hecho para que sea valido, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, ve allí la ley 1.ª

Sieruo si anduuiere por libre al tiempo de su muerte, no le puede poner demanda sobre la seruidumbre, pero contra sus hijos, si, como años después de muerto, ve la ley 1.ª

Sieruos pueden ganar la posesion de alguna cosa para sus señores en su nombre, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruos si después de ahorrados ganaren algunas cosas, y hizieren algun delicto por el qual bueluan a la seruidumbre, pierden la posesion de las tales cosas con el señor, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo siendo dexado a vno el usufructo de algun seruo, o las obras del que sea visto de marte, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si se casare con muger libre, si se deua desazer el matrimonio, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si se casare con quien, e si en el tal su casamiento deua haber el consentimiento de sus señores o no, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E quando se hagan libres o no si se casaren con personas libres siendo ellos seruos, ve allí

Sieruo que mandamiento sera obligado a cumplir primeramente el de su señor, o el de su muger con quien casó, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruos si estuviesen casados en diuersas prouincias y muy lezas el vno del otro, que se deua entonces hazer para que puedan bair juntos, ve allí

Sieruo si se casare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es sino serua, si después de sabido esto, podra pedir que se deshaga el casamiento, ve la ley 1.ª

E que derecho deve ser guardado en el casamiento que se haze entre el seruo e muger libre, ve la ley 1.ª

Sieruo si se haziere el marido de alguna muger de otro, puede le la muger sacar de tal seruidumbre, e porque razones, ve la ley 1.ª en el fin. tit. 1.º

Sieruo si heredado en dote por alguna muger, a quié pertenezca el proveydo de lo que se le dio, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E quando el marido gana los frutos de los seruos que le fueron dados en dote, e quando no, ve allí en la ley 1.ª

Sieruos no se pueden legar, ni en ellos arrendar que sean manutidos de la legacion de otro, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo como se libre si su señor siendo el niño le echare de la puertería de la iglesia o a otro lugar, e pierda el derecho que auia en el, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruos que son aherrados si los podrá otro alguno prohibir o no, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo que por aya se llama e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo que remate a otros, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E que se deua hacer para que quando un hombre libre consiente seruo, se haga por otro seruo de otro, ve la dicha ley 1.ª

E que se deua hacer para que quando una muger libre se casare con seruo, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E que se deua hacer para que quando un seruo se casare con serua, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo que se casare con serua, e si el seruo o la serua se casare con otro, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo que se casare con serua, e si el seruo o la serua se casare con otro, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo quando, e en que cosas sea obligado a guardar de daño a su señor, e deue morir por el.

E si defendiendo a su señor de sus otros a alguno, no deue aver pena por tal, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E que poder aya los señores en sus seruos, ve allí la ley 1.ª

Sieruo si ganare algo, o le fuere devido en algun testamento o en otra manera, deue aquello ser de su señor, e que poderio tenga sobre el, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo de alguno quando le podrá el señor herir, e quando no, e del poderio que tiene sobre el su señor, ve allí en la dicha ley 1.ª

Sieruo de alguno si se quexare al juez de que su señor es muy cruel, o no le da a comer si juez conofcidera la verdad, deue lo veder e dar el dinero a su señor, ve allí en la ley 1.ª

Sieruo si fuere puesto por su señor en tienda o en otro lugar, las posturas y pieyros que hiziere por razon de aquel mes, deue lo el señor pagar, ve allí la ley 1.ª

Sieruo de judio, ni Moro, ni hereje, no puede ser ningun Christiano, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo de algun judio si se tornare Christiano haze se libre por esto, y no se torpe a la seruidumbre, aunque el judio su señor se torne de hereje Christiano, ve la dicha ley 1.ª

Sieruo puede ser aforrado su señor en muchas maneras, e quando valdra o no la aforracion, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E que edad deua tener el señor que la da, ve la dicha ley 1.ª

Sieruo si sera libre si el vno de sus señores le da libertad, y el otro no quiere, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo por que razones se haga libre, por bondad que hizo aunque su señor no quiere, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

E quando entonces se deua dar a señor del seruo el precio que el seruo vale, e quando no, ve allí

Sieruo de alguno si se casare con muger libre sabiendo lo su señor y con su consentimiento, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo haze se libre haziendose clérigo, o recibiendo ordenes sagradas, ve allí la ley 1.ª

Sieruo despues que fuere aforrado, como deue honrrar a el que le aforrara a su muger y hijos, e quando, e en que cosas, e en que manera, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si fuere aforrado, por que causas, e quando, e en que manera pueda el señor tornarlo a la seruidumbre, ve allí la ley 1.ª

Sieruo de otro si le recibiere emprestado alguno, es obligado a le dar e comer mientras le tuuiere, e si lo sera a le curar si enfermara, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo de alguno si fuere emprestado a otro, e sabiendo el señor que era tal seruo, no auiso dello al que le empresto a que sera obligado, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si fuere depositado en algun hombre, y el seruo hurtare algo al tal depositario, como a ello este obligado el que le deposita, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo que es tanto que anda fuydo no le puede vender su señor, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo dexado a alguno de baxo de condicion que le de libertad a cierto dia si sera libre venido aquel dia aunque el señor no le manumita, e quando, e en que manera, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo si fuere vendido con condicion que nunca pueda ser libre, si la tal venta así hecha valdra o no, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo vendido de baxo de condicion que no entre en tal villa, si tal condicion como esta se deua guardar o no, ve allí la ley 1.ª

Sieruo que contra voluntad de su señor entra en algun lugar, si por esto el señor le castiga, una pena, ve allí

Sieruo de alguno si vendiere cosas de su señor, quando la tal venta valga, e quando deua ser deshecha, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo vendiendo alguno es obligado a dezirlas tal cosa que tiene, y de que manera no valdra la venta, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede hazer ninguna cosa a los señores, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo prometiendo vno a otro, si teniendo dos de vno mismo nombre, e si en su caso, e si cada el que quiere, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

Sieruo no puede ser fiador de otro, e quando, ve la ley 1.ª tit. 1.º part. 1.ª

# de las siete partidas.

Sieruo si creyendo ser libre hiziere testamento, no vale luego que fuere conocido ser sieruo, *vee la l. 16. tit. 1. par. 6.*

Sieruo si pudiendo hazer testamento fuere impedido por su señor en que pena caya el señor por esto, *vee la ley veynte y ocho, título. 1. partida. 4.*

Sieruo de otro puede ser establecido por heredero, e quando no, *vee la l. 2. tit. 3. par. 6.*

El mismo es del sieruo del testador, *vee allí la l. 3.*

Sieruo luego que es instruydo por heredero de su señor es visto dalle libertad, e quando no, *vee la dicha l. 1. tit. 3. par. 6.*

Sieruos son dichos herederos necesarios, *en la l. 2. tit. 3. en la l. 3. título. 8. partida. 6.*

E luego que son herederos son libres, *vee la dicha l. 1. tit. 3. par. 6.*

Sieruo de dos señores como y quando el vno dellos le pueda hazer su heredero, e quando lo sera, e quando no, e en que manera entónces se haga libre, *vee allí en la l. 1.*

Quando no podrá el señor instruyr a todos sus sieruos por sus herederos, *vee allí en la l. 4.*

Sieruo si fuere instruydo por heredero de su señor, si después le vende si el comprador ganara para sí la herencia, o no, *vee allí la l. 15.*

Sieruo de otro si fuere instruydo por heredero de bajo de alguna condición en que manera la pueda cumplir, e quando, *vee la ley quinze. tit. 4. par. 6.*

Sieruo si fuere instruydo por heredero de alguno no puede esporsiar se para la herencia sino con oñoramiento de su señor, e en que manera, *vee la l. 13. tit. 6. par. 6.*

Sieruo si fuere instruydo por heredero de alguno, si podrá el testador de xar alguna manda a su señor, y que si instruydo por su heredero a el señor si podrá dexar algo a su sieruo, *vee la ley e de auer, título nueve. partida sexta.*

E si el testador manda a alguno que se firma de su sieruo que sea visto dalle por esto, *vee la l. 4. tit. 9. par. 6.*

Sieruo puede ser dado por tutor de los hijos de su señor, y sera libre por esto, y que si es menor de edad, *vee la ley septima. título diez. y seys. partida. 6.*

Sieruo si le ahorrare su señor siendo el menor de edad puede de su señor ser tutor, *la l. 1. tit. 6. par. 6.*

Sieruo no puede acusar a su señor, ni a sus hijos, ni a otros, *vee la l. 1. y 3. tit. 1. par. 7.*

Sieruo de otro si podrá ser acusado por algun delicto que hizo, e como deve ser castigado, *vee la l. 30. tit. 1. par. 7.*

Sieruo si hiziere alguna falsedad deve morir por ello, *vee la ley 6. título. 7. partida. 7.*

Sieruo si fuere muerto por su señor castigandole, que pena deua auer el señor por esto, *vee la l. 3. tit. 8. par. 7.*

Sieruo de alguno si hiziere injuria a otro como deve demandar la emienda a su señor, e quando, *vee la l. 14. tit. 9. par. 7.*

Sieruo de alguno si cometiere alguna violencia con armas, o sin ellas como deua ser castigado, *vee la l. 3. tit. 10. par. 7.*

Sieruo si hiziere algun robo quando su señor sera obligado por el, o no, *vee la l. 4. tit. 11. par. 7.*

Sieruo si hurtare algo a su señor, no puede el señor demandar se lo en juyzio la l. 4. tit. 14. par. 7.

Sieruo de alguno que hurtare algo a su señor por mandado de otro como el y el que se lo mando deuan ser castigados, *vee allí la l. 8.*

Sieruo huyendo de su señor haze hurto de si mismo, e quando se haga libre, o no, *vee la l. 2. tit. 14. par. 7.*

E como deua ser buscado por su señor, e en que manera, *vee allí la ley veynte y quatro.*

Sieruo si se escondio en casa de algun menor, si el menor aura pena por esto, *vee la l. 15. tit. 14. par. 7.*

E quando el que se escondio en su casa no caya por esto en pena alguna, *vee allí la l. 16.*

E que pena aya el que esconde sieruo del Rey, o de alguna ciudad, *vee allí la l. 18.*

E de la pena de los que corrompen los sieruos haciendolos malos, o de malos peores, *vee por la l. 19. tit. 14. par. 7.*

Sieruo que hizo algun daño por mandado de su señor quando el, o su señor serán obligados a la emienda, *vee la ley quinta. título quinze. partida. 7.*

Sieruos si podrán arrestiguar en causa de adulterio contra sus señores, e quando, e en que manera, *vee la l. 1. tit. 17. par. 7.*

Sieruos no pueden ser ahorrados durante la acusación de adulterio puesta contra su señores, *vee la dicha l. 1. en el fin.*

Sieruo que comete adulterio con su señora casada en que pena caya el y ella, *vee la l. 15. tit. 17. par. 7.*

Sieruo no deve ser ningun christiano de algun Judío, e de la pena del Judío que le tiene, *vee la l. 10. tit. 14. par. 7.*

Sieruo quando, e porque razones pueda ser atormentado para que diga algo contra su señor, *vee la l. 6. tit. 10. p. 7. y allí la l. 7.*

Sieruo mas crudamente deve ser castigado que el libre, *vee la l. 8. tit. 1. partida. 7.*

**SIERVA** hurtada comprando vno si este comprador podrá ganar el fruto de la tal sierua, e quando, *vee la l. 5. tit. 25. p. 3.*

E siendo dexado a alguno el usufructo de alguna sierua, o las obras de la que gane por esto, *vee la l. 1. tit. 31. p. 3.*

E cuyo sera lo que pariere, *vee la l. 1. tit. 31.*

Sieruo siendo una muger con quien vn hombre libre se casa creyendo que era libre ella si valdra el tal casamiento, e quando, e que si el señor la ahorrare, *vee la l. 4. tit. 35. p. 4.*

Sieruo si fuere dada en dote por alguna muger a quien pertenece el pro o el dño que le viniere, o si se viniere, *vee la ley 20. título onze. partida quarta.*

Sierua de alguno si su señor se casare con ella haze se libre: e los hijos que antes vyo del se hazen legitimos, *vee la ley primera. en el artículo treze. partida quarta. y la ley quinta. título veynte y dos. partida. 4.*

Sierua si podrá ser barragana de algun illustre, e que sera de los hijos de ella y del nascidos, *vee la l. 3. tit. 14. p. 4.*

Pero bien lo podrá ser de otro hombre qualquiera, *vee allí la ley primera. en el fin.*

E el que tiene hijo de sierua suya, no lo puede legitimar por le ofrecer a la corte del Rey si tuviere otros hijos legitimos, *vee la l. 5. artículo 15. partida quarta.*

Sierua siendo la madre aunque el padre sea noble e lo que della nasce es libre, *vee la l. 1. tit. 21. p. 4.*

Sierua si la puffere su señor en la puteria para ganar con ella, haze se con esto libre, *vee la l. 4. tit. 21. p. 4.*

**SIGNIFICAMIENTO** de las palabras, *vee en la palabra, DECLARAMIENTO.*

**SIGNO** del escriuano es de substancia en todos los instrumentos publicos, e en que lugar del instrumento se deua poner, *vee la l. 34. título. 13. partida. 2.*

**SILENCIO** en que lugares se deuan tener los religiosos, *vee la l. 14. tit. 1. p. 1.*

**SILVA** qual se diga, *vee la l. 8. tit. 1. p. 1.*

**SIMONIA** A este crimen por que juez deua ser castigado, *vee la l. 1. tit. 5. p. 1.*

Simonía que cosa es, e de donde tomo este nombre, e en que cosas mas se haze, *vee la l. 2. y 3. título. 7. p. 1.*

E en quantas y en que cosas se en las cosas espirituales, *vee la dicha ley primera.*

Simonía mental qual sea e quien dispense en ella, e en las otras menores, *vee la l. 17. p. 1.*

Simonía por ruegos carnales, o espirituales qual sea, *vee allí la l. 4.*

**SIMONIA CO**, e que pena deua auer, *vee la l. 1. tit. 17. p. 1.*

Simoníacos son los que reciben algo sabiendo que sus pacientes auian dado dineros por la auer, *vee la l. 7. tit. 17. p. 1.*

E quien pueda dispensar en ellos, e en que cosa, *vee la l. 2. y 3. p. 1.*

**SINDICO** constituydo por las ciudades para que se deuen pagar los derechos de los tales no lo pueden recusar, su otorgamiento, pena, e lo que es, *vee la l. 6. tit. 17. p. 1.*

Sindico constituydo alguna vniuersidad para sus negocios, de que manera se deua hazer la carta sobre esto, *vee la l. 1. tit. 17. p. 1.*

Sindico tomando la posesión de alguna cosa en nombre de cuyo es, e ganala posesión a aquel en cuyo nombre la tomo, *vee la l. 4. tit. 17. p. 1.*

**SYNOGA** qual se diga, e porque se permitio a los Judíos que viuen entre los christianos que la toman, *vee la l. 1. tit. 14. p. 1.*

Synogano deve ser hecho de nuevo en algun caso, e en que caso, e de la pena de los que en otra manera lo hiciere, *vee la l. 2. tit. 14. p. 1.*

E si podrán sacar de la synoga a los delinquentes que a el se refieren, *vee allí.*

**SIRVIENTES** *vee en la palabra, CRIADOS.*

**SOBRERLIENTES** quienes sean, e quien deua ser elegido para este officio, e de su poder, *vee la ley 6. título veynte y quatro. partida segunda.*

**SOBRINOS** succeden juntamente con los tíos, y en que parte, y qué dño, y que si son muchos, o vno no mas, *vee la l. 1. título. 13. par. 6. y allí la ley 5. y 6.*

Sobrinos si mataren a sus tíos, o lo procuraren hazer en que pena cayan, *vee la l. 1. tit. 8. p. 7.*

**SODOMA**, y Gomorra de estas dos ciudades habia la ley. *tit. 11. partida. 7.*

**SODOMETICO** pecado qual se diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, *vee en el prologo, y en la l. 1. título. 11. partida. 7.*

# Reportorio en Romance

- Equien pueda acusar a los que hazen este peccado, e ante quien, e de la pena de los hazedores, e consentidores de el, vee la ley. 2. titulo. 21. partida. 7.
- SOL** es puesto en medio de los siete Cielos adonde son puestas las siete Estrellas que son llamadas Planetas, vee en el prologo de la quarta partida.
- SOLARIEGOS** quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e deuisa, e bebetia, vee la ley. 3. titulo. 25. partida. 4.
- SOLDADAS** tomando algun vassallo de algun señor, sino la cumple que pena deua auer por esto, vee la ley auueca. titulo veynte y cinco. partida. 4.
- SOLDADOS** si se excusaron por la ignorancia que tienen de las leyes, vee la ley. final. tit. 2. par. 1.
- Soldados que en tiempo de guerra salen del Castillo sin licencia que pena deuan auer, vee la ley. tit. 18. par. 2.
- Soldados deuen ser feridores, e sustidores, vee la ley decima. titulo. 23. partida. 2.
- Soldados no se pueden verir de la huelle sino en ciertos casos que pone la ley. final. tit. 19. par. 2.
- Soldados no se deuen parara robar el campo sin cordura ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o fuerte, e de la pena si lo contrario hizieren, vee la ley tercera, y quarta. titulo veynte y seys. partida. 2.
- Soldados si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos lleuaren robada si la cobran, cuya ha de ser, e que si aya en este hecho malicia, vee la ley. 6. tit. 6. par. 2.
- Soldados como deuen partir lo que ganan en guerra hecha por mar, vee la ley. 3. tit. 26. par. 2.
- Soldados que hazen vna de doze cosas estando en la guerra como deuan ser castigados, vee la ley primera, con las siguientes. titulo veynte y ocho. par. 2.
- SORTEROS** vee arriba en la palabra **ADEVINOS**.
- SOSPÉCHAS** muchas vezes no acuerdan con la verdad. l. 8. tit. 1. 4. partida. 3.
- Quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, vee la ley. tit. 17. par. 7.
- Por quales sospechas deuen ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les deuan entonces hazer, vee la ley tercera. tit. 30. partida. 7.
- SOSPÉCHOSO** por quantas razones sea el tutor guardador, vee la ley. y por todo el titulo. en el fin. par. 6.
- Equien le pueda acusar, vee la ley. 1. 2.
- SORDOS** bien se pueden casar si consta claramente de su consentimiento, vee la ley. tit. 2. par. 4.
- Sordos bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento: pero no los que requieren palabras, vee la ley. 2. tit. 11. par. 6.
- Sordo si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, vee la ley. 3. tit. 1. par. 6.
- Sordo no puede ser tutor, vee la ley. 4. tit. 6. par. 6.
- Sordos no pueden ser curadores de los dementes, vee la ley. 2. tit. 16. par. 6.
- SPIRITUAL** parentesco, vee arriba en la palabra, **COMPADRIZGO**.
- SPONSALITIA** largitas qual se diga, e quando deua boluer al esposo, o no, e que si ella muere antes de acabado el matrimonio, vee la ley. final. tit. 1. par. 4.
- STIPULACION** que quiera dezir, e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, vee la ley. 1. en el fin. tit. 1. par. 4.
- Stipulacion que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas, e si se podra hazer entre ausentes, vee la ley. 1. 2. 3. 4. y 5. y la ley. 1. 1. tit. 11. par. 5.
- Stipulacion hecha entre padre, e hijo, o entre seruo y señor, si valdra y quando, vee la ley. 6. tit. 11. par. 5.
- Como, e quando vn hombre puede stipular para otro sino esta debaxo de su poder, y que si lo esta, e que de los juezes escrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun menor, o en nombre de otro, vee alli la ley. 7.
- Que sera en los guardadores de los locos, o huérfanos, o en el procurador del Rey, o de otro particular, vee alli la ley. 8.
- Quando podran los señores pedir lo que fue prometido a sus procuradores, vee la ley. 1. 8. en el fin, y alli la ley. 9.
- Stipulacion como puede ser demandada quando fue hecha en nombre de otro sin carga de persona, vee alli la ley. 10.
- Stipulacion hecha sobre hecho ageno, como no valen si se puede hazer, e quando, e en que cosas, vee alli la ley. 11.
- Stipulacion que se haze en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o conholon, e como diffieren entre si, e de los exemplos de cada vna de estas vees alli la ley. 12.
- Stipulacion ha la quanto tiempo deue ser cumplida, e quando el que prometio sea obligado a los daños, e que como se los piden, vee alli la ley. 13.
- Lo que fue prometido so condición, o a dia cierto no se deue hazer hasta que el dia llegue, o la condición se cumple, e que si muere vno de ellos, si passara a los herederos, vee alli la ley. 14.
- Stipulacion hecha para las calendas simplemente, o en cada año, o por todos los años, o no señalando tiempo ni sazón, quando deua ser cumplida, vee alli la ley. 15.
- Stipulacion hecha de baxo de condicion quando se deua cumplir, e quando se pueda prolongar, vee alli la ley. 16.
- Stipulacion hecha de baxo de condicion, e a dia señalado quando deua ser cumplida, e que si vno promete algo de baxo de condicion imposibilidad, vee alli la ley. 17.
- E si se muriere la cosa que vno prometio de dar a otro entonces no es obligado a la pagar, e quando si, vee alli en la ley diez y ocho, y diez y nueue.
- E de que cosas se puede hazer prometimiento, e stipulacion, e de quales no, vee alli la ley. 20. y 21.
- Las cosas sagradas ni los christianos a los moros no puede ser esto prometido por stipulacion, vee alli la ley. 22.
- E que si vno promete vn seruo de los suyos, e ambos han vn mesmo nombre entonces deue dar el que el quisiere e que si promete de dar tal, o tal cosa, e que si la vna de las se muere, vee alli la ley. 23.
- Como valga la stipulacion hecha de muchas cosas por esta tierra. E. o de pocas por esta tierra. O. vee alli la ley. 24.
- Como la pregunta, e la respuesta deuen acordar en vna misma cosa para que valga la stipulacion, vee alli la ley. 25.
- E que si la stipulacion se haze por fuerza, o es hecha sobre cosa de que no es preguntado aquel que la haze, vee alli la ley veynte y siete, y veynte y ocho.
- Por stipulacion prometiendo el señor de no demandar a su mayordomo, o despensero suyo, o engañio que le ayafecho quando tal prometimiento valga, e en que cosas no, vee alli la ley. 29.
- E si el señor por stipulacion prometio de no pedir nada a el que se dio cuenta, si lo podra despues pedir si parecio auer auido engañio, e que si auia perdonado el engañio, vee alli la ley. 30.
- La promission que es hecha en manera de viua no vale, vee alli la ley treinta y vna.
- E si la stipulacion, o prometimiento que se haze entre algunos que heredent los unos en los bienes de los otros si valdra, e en que casos, vee alli la ley. 31. De esto vee arriba en la palabra **PROMISION**.
- SUBDIA CONO** que quiera dezir, e que cosas pueda hazer, vee la ley. tit. 2. par. 1.
- SUCCESSOR** de alguno en el feudo esta obligado a los mismos seruiçios a que estaua obligado el a quien succedio, vee la ley. 6. tit. 26. partida. 4.
- Successores de el que venen, o compran algo de baxo de condicion, si serian obligados a cumplirlo que los difuntos prometieron, si la condicion se cumpliese quando antes de esto se murieron, vee la ley. 26. tit. 5. partida. 5.
- SVEGRIO** si matare a su yerno como deua ser castigado, vee la ley. 11. tit. 8. par. 7.
- VELDÓS** de que moneda se ayan de entender, vee la ley. 2. en el mesmo titulo. 2. par. 1.
- VERTÉ**, e si el testador da la escogencia de alguna cosa a dos, e des acuerdan entre si, deuen dirimir esta causa por iurisdiction de fuerza vee la ley. 26. tit. 9. par. 6.
- VMARIAMENTE** deue el juez conocer de muchas causas, y dar su sentencia aunque las puestas no sean bastantes. ley. 7. tit. 22. partida. 10.
- VPPLICACION** haziendo se ante el Rey, e pidiendo le merced que sea, e que quiera dezir, e que prouecho aya de ella, e quien la pueda hazer, e en que manera, e a quien, e sobre que pleytos se deua hazer, e en que tiempo se deua pedir, vee la ley primera. segunda. tercera. y 4. tit. 24. par. 3.
- Supplicacion al Rey no se puede hazer ni vale quando vno pudo apellar de vna sentencia contra el dada, y no lo quiso hazer, vee la ley. 5. tit. 24. par. 3.
- Supplicacion en que tiempo se deua pedir, e hazer, vee alli la ley. 6.
- VSPENSION**, e entredicho que quieran dezir, e en que diffieran entre si, vee la ley. 14. tit. 9. para.
- Suspension se pone de muchas maneras por los perlados, e que cosas durante la dicha suspension se puedan hazer, pone la ley diez y siete. tit. 9. par. 1.
- Suspension puesta por el Papa, o legado a los cletigos que tal hizierén no comprehende a los Obispos sino fuere anxi expreso. l. 20. tit. 9. par. 1.

# de las siete partidas.

**SUSTITUCION** quantas maneras aya de ella, veela. l. titulo. 5. p. l. 6.

**Sustitucion vulgar** porque palabras se haga expressa, o calladamente, veela. l. tit. 5. par. 6.

**Sustitucion vulgar** porque razon desfallce, veela. l. 4.

**Sustitucion pupillar** qual se diga, e porque se llame asi, e como deua ser hecha, e porque palabras, e quantas maneras aya de ella, veela. l. 5.

**Sustitucion pupillar** callada entiende de siempre debaxo de la vulgar expressa, e como sea ello, veela. l. 5.

**Sustitucion hecha por el padre al hijo** en los bienes que tiene de su madre si valdra quando el le deshereda de los suyos, veela. l. 6.

**Sustitucion pupillar** que fuerza aya en si, veela. l. y septima. titulo quinto. partida. 6.

**Sustitucion pupillar** por quales razones desfallce, e que si despues que el menor repudio la herencia se restituie y la cobra, si la sustitucion tornara a tener fuerza alguna, veela. l. decima. titulo quinto. partida sexta.

**Sustitucion exemplar** qual sea, e porque se diga asi, e en quantas maneras desfallce y no ay a lugar, veela. l. 11. alli.

**Sustitucion compendiofa** como se haga por el cauallero, o por otro alguno, e que parte aya entonces la madre del sustituydo, veela. l. ley doze.

**Sustitucion breuiloqua** que cosa sea, e en que manera se haga e quales sustituciones se comprehendian debaxo de esta, veela. l. 15.

**Sustitucion fideicomisaria** que quiera dezir, e quien la pueda hazer, e que deua hazer el ansi instituydo, e que deua facer para si quando la restituie, veela. l. 14.

**SUSTITUTOS** de los alcaydes de los castillos que quedan en ellos quando no puedan ser por la ausencia de el mayor, e que deua hazer el, e los que quedan con el, veela. l. ley septima. titulo diez y ocho. partida segunda.

**Sustitutos en los Castillos** deuen entregar los Castillos al proprio alcayde quando se los pidere sino fuere quando estuviere en poder de los enemigos, veela. l. 11.

**Sustitutos dados a los herederos** que por alguna causa son incapaces deuen ser preferidos al fisco en la sucesion de la tal herencia, veela. l. 21. tit. 3. par. 6.

**Sustituto** que quiera dezir, e que cosa sea, e quantas maneras ay de sustituciones, veela. l. 11. tit. 4. par. 4.

**Sustitutos siendo los herederos** entresi quantas partes se acrescera a cada vno de ellos, si alguno no quisiere ser heredero, veela. l. tercera. tit. 5. partida. 6.

**Sustituto puede ser dado al hijo por el padre** en los bienes que tiene de su madre aunque el le deshereda de los suyos, veela. l. 6.

**Sustituto pupillar en que manera deua heredar los bienes del pupilo,** e si podra heredar los suyos, e repudiar los de su padre, e quando, si veela. l. ley 8. alli.

**Sustituto puede dar el prohibidora el que prohibe,** e quando, e en que parte, veela. l. 11. tit. 6. par. 6.

**Sustituto siendo vno compendiofamente,** si excluyra a la madre de el instituydo, e en que bienes sucedera, o no, veela. l. 11.

## T.



**TAVERNERA** no puede ser muger ni barragana de ninguna persona illustre, veela. l. 3. tit. 14. par. 6.

**TACHAS** de la cosa que se vende deuen ser dezir por el vendedor al tiempo que se vende de la cosa e de otra manera no vale la venta, veela. l. ley sesenta y tres. sesenta y quatro. y 65. tit. 5. par. 5.

Quando aunque se digan se puede desheredar la vendida, e quando no, veela. l. 66.

Tachas de los testigos, veea en la palabra TESTIGOS.

**TALION** que quiera dezir, e si el marido acusa de adulterio a su muger si se ha de obligar a la pena del talion, e quando, veela. l. 3. tit. 9. partida. 4.

De esto veea en la palabra PENA, y en la palabra ACCUSADOR.

**TANTO**, e el que tiene la cosa comun con alguno puede por el tanto tomar la tal cosa que su companero vende a algun extraño, veela. l. 55. tit. 5. par. 5.

**TEMOR** es asi como guarda, e portero de el amor, veela. l. 8. tit. 12. par. 2. e la. l. 15. tit. 13. par. 2.

Temor en que diferencia del miedo, veela. l. ley quinze. titulo treze. partida segunda.

**TENIENTE** de Alcayde en algun Castillo, o Fortaleza por algun

tiempo quien se puede desheredar, e los que con el quedan, veela. l. 7. tit. 1. par. 2.

**Teniente de Alcalde** de deua guardar el Castillo, e molienda el que le dexo en su lugar: empero no se le ha de entregar el que se le dexo mientras esta en poder de los enemigos, veela. l. 11.

**TERMINOS** e plazos de esto veea en la palabra PLAZO, y en la palabra TIEMPO.

**Terminos** solos los Emperadores, e Reyes los pueden partir, veela. l. 1. tit. 5. par. 2.

**Termino de quarenta dias** deuen aver los que tienen las fortalezas para venir a jurar al Rey nuevo, veela. l. ley veinte y dos. titulo treze. partida segunda.

**En los veyes de los terminos** quien les deua pagar sus salarios, veela. l. ley septima. titulo diez y siete. y artida tercera. y la ley quinze. titulo final. par. 3.

**Terminos de las ciudades o villas,** e de la pena de el que muda a hurto los mojones que los parten, veela. l. 3. tit. 14. par. 7.

**TESORO** hallando vno en su casa, o en su heredad quando ganen todo el señorio de el, e quando en parte, e quando nada, veela. l. 45. tit. 28. par. 2.

**TESTAMENTARIOS**, o cabeçaleros, o manfres quienes se digan, e que quiera dezir, e que tenga prouecho, e en que manera deua ser hechos, veela. l. 11. tit. 10. par. 6.

**Testamentarios** en que manera deuan cumplir las mandas, e quando, e que poder ayan para estos veela. l. 11. tit. 10. par. 3.

**Testamentarios** en que cosas, e quando puedan demandar los bienes del finado en juyzio, y fuera del, veela. l. ley quarta. titulo diez. partida sexta.

**Testamentario** sino fuere dexado por el testador para cumplir la manda que hizo para facer cautivos a quien lo deua cumplir, e en que manera se deua esto hazer, veela. l. 11. tit. 10. par. 6.

**Testamentarios dentro de quanto tiempo** deuen cumplir el testamento del finado, e que si siendo muchos difieren entresi, veela. l. 6. tit. 10. par. 6.

**Testamentarios** sino que ser en cumplimiento de los testamentos quien los deua compeller a ello, e en que manera, e si podran nombrar otros en lugar, veela. l. 11. tit. 10. par. 7.

**Testamentarios** si maliciosamente obren en el cumplimiento del testamento de modo que enaclaran, veela. l. 11. tit. 10. par. 7.

**TESTAMENTO** hecho en capricio no vale, ley. 6. titulo. 29. partida. 2.

**Testamento** quantos testigos deua tener, e que si el testador es ciego y quantos se requieran en los codicilos, veela. l. ley treinta y dos. tit. 26. y artida. 3.

Como se deua hazer la carta de testamento, veela. l. ley 303. titulo diez y ocho. par. 3.

**Testamento no le puede hazer el deportado** perpetuamente, veela. l. 1. tit. 28. par. 4.

**Testamento puede hazer el relegado,** e porque mas que no el deportado, veela. l. 11. tit. 28. par. 4.

Quando el testador prohibio la enagenacion de alguna cosa quando tal prohibicion valdra, e quando no, veela. l. ley quarta y quatro. tit. 5. partida. 5.

Si en el testamento imperfecto fueren dexadas mandas, e el heredero las pagare, si las podra despues recobrar, veela. l. ley veinte y vna. tit. 14. par. 5.

**Testamento que quiera dezir,** e que es, e quantas maneras son de hacer, veela. l. ley 1. tit. 10. par. 1.

**Tercera cosa** es cauallero, o de el diano, o de el a quien el Rey dio poder para que no lo pudiere antes hazer en que manera deua ser hecho, veela. l. 3. tit. 10. par. 6.

**Testamento en que el Rey es escrito** por testigo como valga, veela. l. dicha. l. 5. tit. 10. par. 6.

**Testamento que el padre haze entre sus hijos,** e como deua valer, e quando, e en que manera, e como le pueda reuocar aunque no sea perfecto, veela. l. 11. tit. 17. par. 8.

**Quienes puedan ser testigos en los testamentos,** veela. l. 9. con las siguientes. tit. 10. par. 6.

**Testamento en que pueda ser hecho,** e que si se haze en muchas cartas, e que si la vna fuere menguada, e la otra no, veela. l. 11. tit. 11.

**Testamento quien le pueda hazer,** e quien no, e en que manera, veela. l. 11. con las siguientes. tit. 11.

**Como deue el ciego hazer testamento,** o el condenado a muerte, y que si este es cauallero, e que en el dado en rehenes, o en los siervos, veela. l. 11. con las siguientes.

**Testamento hecho por el siervo** creyendo ser libre, o porque esta en poder de otro creyendo que no lo es, no vale despues que esto fuere descubierta.

# Reportorio en Romance

descubierto, ve allí la. 1.6.  
 Testamento no pueden hazer los herejes: el straydores, ve la dicha. la. 16. en el fin.  
 Niños que entran en religión, e quando, ve allí en la. 17.  
 Testamento como y quando se puede defazer por se mudar el estado de aquel que le hizo, e quando se puede confirmar, ve la ley. 18. y 19. tit. 1. partida. 6.  
 Opornacer algun hijo, o prohibirle, ve allí la ley. 20. y la ley. 3. tit. 1. partida. 6.  
 Testamento primero quando se rompa, e se defaze por el segundo, e quando no ve allí la. 21. tit. 1. par. 6. con las 12. quientes.  
 Testamento romperse quando el que le hizo le rompe, o quebranta los fechos, ve allí la. 22.  
 Testamento puede se mudar por el que le hizo hasta el oia de su muerte, ve allí la. 23.  
 Testamento embargando vno a otro que no le haga que pena deua auer por ello, ve allí la ley veynte y seys, y veynte y neta, y veynte y ocho, y veynte y nueue.  
 Querazones mueren a los hombres para que impidan que otros no hagan testamentos, e quantas maneras son de este embargo, ve allí la ley veynte y siete.  
 Como deuen ser puestos en recaudo los bienes de los pelegrinos, e romeros quando mueren sin testamento, e por quien, e en que manera, ve allí la. 24.  
 Testamento cerrado haziendo vno quien puede demandar que se abra, e quando, e ante quien, e en que manera se deua abrir, e ante quales hombres, e si han de estar presentes los testigos, e que deuan ay hazer e quasi vno niega que no puso su sello en el testamento, &c. ve allí la ley. 25. y tit. 2. par. 6.  
 Que pueda hazer el juez quando el testamento es hecho ante testigos sin escrito, e en que manera, e quando deua dar traslado a los a quien fue mandado algo en el ve allí la. 26. y 27.  
 Y que si el que hizo tal testamento como este, vedase que no se abriese alguna parte del, ve la dicha. 27. tit. 2. par. 6.  
 Si el testador mande que no se abriese su testamento hasta cierto tiempo si valdra tal mandamieto, e porque razones se pueda mouer a esto, ve allí la. 28.  
 Testamento quando no valga por no ser en el instituydo heredero, o por no lo ser legitimamente, ve por la ley. 29. y 30. titulo tercero. partida. 6.  
 E el establecimiento de el herejero deue se hazer en el testamento, y no en otra qualqva escriptura, ve allí la. 31.  
 Despues que el heredero es simplemente instituydo en el testamento no le puede despues ser puesta condicion en el codicilo, ve allí la. 32.  
 Testamento quando, e en que manera pueda ser hecho por otro que no este talor, ve allí la. 33. tit. 3. par. 6.  
 Testamento quando valdra, o no si fue en el puesta condicion imposible de natura, o de derecho, o de hecho, o incierta, o de juramento, o casual, o mixta, o otra alguna, ve por la ley. 34. y 35. 7. 8. y 9. tit. 4. par. 6. como en la. 1.  
 Testamento aunque se rompa y no valga quanto a la institucion de los herederos bien vale, quanto a lo demas en el hecho, e en que caso, ve la ley. 36. tit. 4. par. 6.  
 Testamento en el qual el padre no hizo mención de su hijo instituyendole, o desheredandole no vale nada. 10. tit. 5. par. 6.  
 Testamento si le hurtare a quien fue dexado algo en el pierdelo que le dexaron por esto, ve la ley diez y siete, titulo septimo. partida sexta.  
 Testamento en que manera se rompa por querrela, e quien se admita a esto, e quando, e contra quien le intente, e porque razon, ve la ley. 11. tit. 5. par. 6.  
 Testamento del hermano en que deshereda, o no haze mención del hermano, si le podrá el querrellar, y quando, ve la. 12. y 3. titulo 8. par. 6. y la ley. 36.  
 Testamento algunas vezes no lo quebrantan los que son desheredados en el, ve allí la. 13.  
 Testamento no puede ser querrellado por el hijo a quien el padre dio su parte de zima, o algo de bienes, quando esto proceda, e en que manera de ser hecho, ve allí la. 14.  
 De an enon se puede querrellar por el hijo preterito quando el le conuirtiere, ve allí la. 15. tit. 9. par. 6.  
 Testamento que tiene en la topica e interdicción, si se deueran las mandos del, e la parte de el, e contra quien se rompio aura su parte legitima, ve allí la. 16. tit. 10. par. 6.  
 Testamento de vno que no se deua cumplir por los testamentos, e que fuer lo qual, o vno de ellos, ve la. 17. tit. 10. par. 6.  
 Testador como de el testador que el lo cumpliese en esto obligados se puede, ve como deua con poido, e por que, ve allí la. 18.

Si los testamentarios, o heredero maliciosamente alueren an o que intenten cumplir el testamento en que pena cayan, ve allí en la. 19.  
 En quantas maneras pueden morir los hombres sin testamento, ve la ley. 20. tit. 3. par. 6.  
 Si el padre muere sin testamento deue el hijo, o el nieto heredar e todos sus bienes, e que si vno de los hijos murio, y dexo hijos e nietos heredaran, ve allí la. 21.  
 Que si de este hijo muerto quedaro muchos hijos, como heredaran aora sean varones, o hembras ve allí.  
 Si el hijo muere sin testamento quando le heredara su padre, e en que manera, y porque parte, ve la. 22. tit. 13. par. 6. y allí la. 23.  
 Que de el hermano, o otro qualquiera trauiersal, ve allí en la. 24. y 25. 6. o del marido, o muger ve la dicha. 26.  
 Testamento no haziendo a nadie y dexando muy pobre a su muger en que parte pueda ella succeder de sus bienes, quando, ve la ley. 27. tit. 13. par. 6.  
 Testamento, e que se pueda declarar las dudas que auieren por razon de algun testamento, e quando, e en que manera, ve la ley. 28. tit. 33. partida. 7.  
**TESTADOR** quando prohibiere en su testamento enagenacion de alguna cosa quando tal prohibicion baldra e quando no, ve la. 1. tit. 3. par. 5.  
 Testador si en su testamento hiziere algunas mandas tacitamente estandar sus bienes obligados por ellos, ve la. 2. tit. 13. par. 5.  
 Testadores que deuen guardar, como en manera de regla largo que han hecho su testamento, ve allí la. 3. tit. 3. par. 6.  
 Testador quando sea esto requerir el primero testamento por el segundo, e quando no ve allí la. 4. y 5. tit. 3. par. 6.  
 Testador quando si non se e certen en su o quebrante los sellos sea visto reuocarle, ve allí la. 5.  
 Testador puede mudar el testamento hasta el dia de su muerte, ve allí la. 6.  
 Testador si prohibiere abrir su testamento hasta cierto tiempo deue valer, e ser guardada tal prohibicion, e porque razones se pueda mouer a esto, ve allí la. 7. y 8. tit. 3. par. 6.  
 Testadora a quien pueda instituyr por su heredero, e a quien no, e porque palabras deua vno instituyr a su heredero, ve la. 9. y 10. y 11. y 12. tit. 3. par. 6.  
 Testador no puede instituyr heredero en otra alguna escriptura fuera de testamento ve la. 13. y 14. tit. 3. par. 6.  
 Que si que el heredero es simplemente instituydo no le puede el testador poner condicion en el codicilo, ve allí la. 18.  
 Testador si señalar parte en que vno fuelle heredero lno dixo que lo fuesse de la parte que el le señalase en el codicilo, y allí no le señalo ninguna en que sea visto instituyrle, ve allí la. 19.  
 Testador por quales señales deua señalar, e obrar su heredero, ve allí en la. 20.  
 Testador deue por si mismo nombrar quien quiere que sea su heredero, e no lo puede poner en el aluedrio de otro, ve allí la. 21.  
 Testador si errare en la institucion que haze del heredero, si valdra por ello, o no, y que si aunque erro es cierto quien sea el instituydo, ve allí la. 22. y 23.  
 Testador si no instituyr mas de vn heredero en cierta parte de sus bienes este podra heredar, y es visto ser instituydo en todo lo demas, ve la. 24. tit. 3. par. 6.  
 Testador si simplemente instituyr dos herederos e en que se que ambos han de partir la herencia por y iguales partes, y quando no ve la dicha ley. 24.  
 Testador si podrá instituyr el heredero a dia cierto, o incierto, e a quien y quando, e en que manera sea esto permitido, ve allí en la. 25.  
 Testador en quantas partes puede partir su hacienda entre los herederos que dexa, e como ellos la deuen partir entresi quando el testador no lo haze, ve allí la. 26. y 27. y 28.  
 Testador como pueda partir su herencia en mas de doze partes, e quanta parte deue auer en cada vno de los herederos, ve allí la. 28. y 29.  
 Testador si instituyr dos herederos, e el vno no es capaz, y el otro si, este segundo sera heredero en toda la hacienda, ve la dicha. 29. en el fin.  
 Testador quando dexa por herederos los pobres de alguna ciudad entre quales dellos deua ser partida la heredad, ve allí la. 30.  
 Testador si mandare al heredero que jure alguna cosa si valdra si institucion, e quando sea obligado a jurar, ve la. 31. tit. 4. par. 6.  
 Testador si deua algo a el heredero y el hizo inuentario, si cobra a que la deua, ve la. 32. tit. 6. par. 6.  
 Testador si no hizo testamento y dexa a su muger preñada no podran entretanto los herederos abintestado aceptar la herencia, ve la. 33. tit. 6. partida. 6.  
 Testador quando deshereda a algún hijo como le deua nombrar, o mostrar ciertamente, e porque señales, ve la. 34. tit. 7. par. 6.

Testador



# delas siete partidas.

Testador si en su testamento no hiziere mencion de su hijo, o si le dexa en su testamento no vale el testamento, veela. l. 20. tit. 7. par. 6.

Testador puede gravar allegatorio hasta en aquella cantidad que se dexa veela. l. 4. tit. 9. par. 6. y al. l. 4. y. 7.

Testador si gravar al heredero que de algunas mandas quando el heredero no sea obligado a las pagar, veela ley. 3. 6. y. 7. con otras allí. tit. 9. partida. 6.

Testador si instituye por su heredero al señor de algun seruo no puede dexar manda al tal seruo, y que si hizo lo heredero al seruo si la podra dexar para su seruo, veela. l. 8. tit. 9. par. 6.

Testador debe nombrar expresamente a la portion de aquel a quien haze alguna manda, e que si errasse en el nombre, veela ley. 9. tit. 9. partida. 6.

Testador si manda alguna cosa a alguna, si sera obligado el heredero a la comprar, e se la dar, e quando, veela ley. 2. tit. 9. par. 6.

Testador si manda a alguno la cosa que tiene empeñada quando el heredero sera obligado a la desempeñar, e darfela, e quando no, vee allí en la. l. 11.

Testadores quales cosas pueden mandar a otros en su testamento, e quales no, vee allí en la. l. 11. y. 14. y. 15.

Testador si enagenare la cosa que aya mandado a alguno por quales razones, e quando sera visto renocar la manda que de ella hizo, vee allí la. l. 17. y la. l. 4. tit. 9. par. 6.

Testador si creyendo tener en alguna cosa dineros, o creyendo que se los deven si lo mandare a alguno quando valdra, o no la tal manda allí la. l. 18. y. 19.

Testador si a la manda que hizo puso falsa causa si por esto se nunciara, o no, vee la. l. 18. tit. 9. par. 6.

Testador si manda algo a alguno debaxo de condicion, causa, o modo, quando valga la manda, o no y de su efecto, vee allí la. l. 21.

Testador si dexare algún legado a alguno debaxo de condicion, la qual por algun caso fortuito no se pndo cumplir si le deua ser dado, o no, vee allí la. l. 22.

Testador si mandare algo a alguno en general cuya deua ser la escogencia, vee allí la. l. 23.

Testador si mandare dar alimentos a alguno en que manera le deuan ser dados, vee allí la. l. 24.

Testador si dexa la escogencia de alguna cosa a alguno de tres que la escogio no podra arrepentirse, e que si fue puesta en aludrio de otro, vee allí la. l. 25.

Y que si dexa la escogencia a dos hombres, y ellos se desajuntan vno que riendo la vna, y otro la otra, vee allí la. l. 26.

Testador si haze manda a alguno de minera, o metales, si sera visto tambien hazella a su heredero, veela. l. 17. tit. 9. par. 6.

Testador por que palabras deua dexar las mandas, e que si yerra en el nombre de ellas, vee la. l. 28. tit. 9. par. 6.

Testador si pubere alguna manda en aludrio de el heredero quando valdra, o no, e quando la deua dar, vee allí la. l. 29.

Testador si mando algo a alguno si su heredero quisiere darle lo quando el, o su heredero se lo demandar, vee allí la. l. 30.

Testador en quantas, e quales maneras pueda, e deua dexar el legado, vee la. l. 3. tit. 9. par. 6.

Testador no puede impedir que las leyes esto ayan lugar en su testamento ni en las mandas que haze, vee allí la. l. 31.

Testador si creyendo que alguno era viuo le manda algo, y el fuese muerto si valdra el legado, vee la. l. 31. tit. 9. par. 6.

Testador si mandare algo a alguno y despues aumentare la tal cosa, si le sera anfi dada por el heredero, o no vee la. l. 37. allí.

Testador en que manera y quando pueda renocar las mandas que hizo tacita, o expresamente, o quando ellas se anulen, vee allí la. l. 39. y. 40. con las siguientes allí.

Testador si manda a vno su carro si sera visto mandalle la bestia que lo traya, y que si se murio, vee la. l. 42. tit. 9. par. 6.

Testador si en vn mesmo testamento manda muchas vezes vna cosa quantas sea el heredero obligado a le dar, vee la. l. 45. allí.

Testador si mandare a alguno que se sirua de su seruo que señorío aya el tal legatario en el tal seruo, vee allí la. l. 46.

Testador si la cartage e scriptura que tiene de la deuda que alguno le deve la manda a otro, si sera visto mandalle la tal deuda, vee allí la ley quarta y siete.

Testador si mandare a su deudor que pague a cierto acreedor entonces deus, e podra pedir la deuda a el heredero, o a quien el testador mandó que le pagalle, vee la. l. 47.

Testador quaquiera cosa que mande dar a alguno en quel lugar se la deua dar, vee la. l. 48. tit. 9. par. 6.

Testador si no dexa testamentos para cumplir las mandas y dexa alguno para hacer cautivos quien la deua auer, e como se deuan auer en esto, vee la. l. 5. tit. 10. par. 6.

Testador si no dice a el here seruo que se le ha de dar de las mandas que dexa, si se podra pedir, vee allí la. l. 49. y. 50.

Testador si mandare a vno de los herederos que se sirua de los, e inprimos de la herencia a que sea el obligado, se que si e mas de tres, e inprimos, vee allí la. l. 51. y. 52.

Testador si parte la herencia entre los herederos si despues se la sacan, si lo que se herederos era obligado a se la hazerfan, vee allí la ley. 52.

TESTIGOS no pueden ser recibidos antes que el pleyto se acor en cada por demanda, y por respuesta ley o daua. titulo decimo. la. l. 1. y. 2. par. 3.

Testigos pueden pedir termino para responder a lo que les fuere preguntado. la. l. 1. y. 2. par. 3.

Testigos que mandan como deua ser casti ad, vee la ley. 2. titulo. 11. partida. 3.

Testigos que cosa sea que prodecho nazca de ellos, e quien los pueda presentar ante el juez, e quando deuen ser recibidos, vee la. l. 1. y. 2. tit. 16. y. 3.

Testigos pueden ser recibidos los familiares de alguno, e en que caso, vee la. l. 2. tit. 16.

Testigos deuen jurar antes que digan sus dichos. l. 3. en el fin. tit. 16. par. 3. y allí la. l. 1. y. 2. tit. 16. y. 3.

Testigos pueden ser recibidos antes de contestarse el pleyto en la causa que se procede por via de inquisicion, e en los juizes, lo qual procede aun que la tal inquisicion se haga por via de querrela de alguno. l. 6. tit. 16. par. 3.

Testigos por que causas se puedan recibir antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, vee la. l. 1. y. 2. y allí la. l. 3.

Testigos de quantos años deuan ser para que valgan su testimonio anfi en causas criminales como en las civiles, y que si siendo menores testifican, vee la. l. 3. tit. 16. par. 3.

Testigos quales no pueden ser vnos contra otros, vee la. l. 8. tit. 16. y. 1. e. n. las. l. 9. y. 10. tit. 16. par. 3.

Testigos quando podran ser los seruos, e en que causas contra sus señores, vee allí la. l. 10. y. 11. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 11. y. 12. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 13. y. 14. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 15. y. 16. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 17. y. 18. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 19. y. 20. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 21. y. 22. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 23. y. 24. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 25. y. 26. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 27. y. 28. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 29. y. 30. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 31. y. 32. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 33. y. 34. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 35. y. 36. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 37. y. 38. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 39. y. 40. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 41. y. 42. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 43. y. 44. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 45. y. 46. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 47. y. 48. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 49. y. 50. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 51. y. 52. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 53. y. 54. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 55. y. 56. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 57. y. 58. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 59. y. 60. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 61. y. 62. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 63. y. 64. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 65. y. 66. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 67. y. 68. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 69. y. 70. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 71. y. 72. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 73. y. 74. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 75. y. 76. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 77. y. 78. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 79. y. 80. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 81. y. 82. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 83. y. 84. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 85. y. 86. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 87. y. 88. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 89. y. 90. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 91. y. 92. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 93. y. 94. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 95. y. 96. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 97. y. 98. tit. 16. par. 3.

Testigos que podran ser para que se les dea testimonio, e en que causas, vee allí la. l. 99. y. 100. tit. 16. par. 3.

# Reportorio en Romance

Testigos si quisieren corregir su dicho y vieren hablado con la parte no deben ser admitidos y el juez podrá llamar al testigo para que declare lo que oyo en el dicho caso. l. 1. tit. 1. lib. 1.

Testigo no puede ser llamado por escritura, ni lo puede ser ningún paciente a la que grado l. 3. tit. 1. lib. 1.

Testigo presentado por alguna de las partes no puede por la misma parte ser llamado por otro en su persona sino fuere sobre cosa que acaesciere de nuevo allí.

Testigos no deben ser citados sobre otras cosas mas de su breva que las sobre que son juramentados y traydos para jurar allí.

Testigos quantos se requieran, e quales para probar alguna cosa, y que si ay otros que se requieran, que en los testamentos, y quando vntestigo prueba enteramente ley treynta y dos, titulo diez y feys, partida tercera.

Testigos queriendo presentar vno por si quales terminos y dilaciones le deuan ser dadas para ello, ley treynta y tres, titulo diez y feys, partida tercera.

Testigos puede presentar la parte siempre aunque digavna vez que no quiere presentar mas, e ha la quando allí, l. 4.

Qual testigo podra ser compelido, o no a testificar cõtra otro, y en que manera, l. 3. tit. 1. lib. 1.

Testigos como lo podra ser el corredor en la cosa que vendiere, allí ley treynta y feys.

Testigos antes que dellos se haga publicacion que deua hazer el juez, l. 37. tit. 1. lib. 1.

Testigos despues de la publicacion hecha, no se pueden recibir sobre los metnos articulos, a la l. 3.

Quando si allí.

Testigos que dixerõn delante el juez arbitro si valdran sus dichos quando son traydos ante el juez ordinario, e que si los tales testigos son ya muertos, e que si el juez ante quien dixerõ sus dichos es muerto, si valdran sus dichos ante el juez que le sucedio. ley. 38. titulo. 16. partida. 3.

Testigos se pueden presentar sobre los metnos articulos en la segunda instancia, e quando, l. 39. tit. 1. lib. 1.

Testigos, e que fuerza tengan sus dichos, e a quales deua seguir el juez, quando de ambas partes se presentan testigos que son yguales a la ley. 40. y. 4. lib. 1.

Testigos si son presentados por vna parte, y otros son contrarios de los otros a quales se deua creer, y que ay a de hazer el juez entõtes, l. 41. tit. 1. lib. 1.

Testigos que se contradixen en sus dichos, no vale su testimonio, l. 42. en el fin allí.

Testigos que dicen fal edad, o que encubren la verdad, que pena tengan, l. 43. tit. 1. lib. 1.

Testigos falsos, y de su pena, l. 44. tit. 1. lib. 1.

Y que si el juez ante quien dixerõn la falsedad no puede de ellos hazer juicio que deua hazer, e allí.

Testigos deuen ser firmados en el fin del instrumento en el qual fueron testigos, e allí, l. 45. tit. 1. lib. 1.

Testigos quantos e quales se requiriran para reprobar algun instrumento publico, l. 46. tit. 1. lib. 1.

Testigos quales se requirieran para que por ellos se deshagan los matrimonios, l. 47. tit. 1. lib. 1.

Testigos si podran ser los parientes quando su pariente quiere casar cõ alguno, e quando no, l. 48. tit. 1. lib. 1.

En que manera deuan dar su testimonio los parientes de aquellas que se quieren casar, e que si primero testiguaron sobre la denunciacion, l. 49. tit. 1. lib. 1.

Testigos han de estar delante quando algunos contrahen, e deue ser leido el contrato, e l. 50. tit. 1. lib. 1.

Testigos pueden ser presentados a tra vez en aquel mismo pleyto sobre que ya testiguaron, e en que caso, l. 51. tit. 1. lib. 1.

Testigos siendo los parientes para deshazer los desposorios quales por el tal testimonio se en bargaran, e quales no, l. 52. tit. 1. lib. 1.

Testigos quales deuan ser para que por su dicho se deshaga algun casamiento, e si han de ser juramentados, e en que manera, l. 53. tit. 1. lib. 1.

Testigos de oydos no deuen ser admitidos para deshazer algun matrimonio e que si dizen que lo oyeron de vno, o muchos, e los nõ obran, l. 54. tit. 1. lib. 1.

Testigos que se deuan tener para que valga la donacion por causa de muerte hecha a un hijo, l. 55. tit. 1. lib. 1.

Testigos quales deuan ser, e quienes en los testamentos, e si han de escribir all sus nombres, l. 56. tit. 1. lib. 1.

Testigos quando se ha de hacer un testamento en que manera valga el tal testamento, e de su fuerza, l. 57. tit. 1. lib. 1.

Testigos, si tiene lo puedan ser en el testamento, l. 58. tit. 1. lib. 1.

Testigos, que se hallan presentes al hazer del testamento cerrado si han de ser preteritos a quien no que le abren, l. 59. tit. 1. lib. 1.

Testigos, de las cosas que dize su dicho leprobar alguna cosa por que se cree, o no vale si ha de ser calificado por el juez, o no, l. 60. tit. 1. lib. 1.

Testigos comere falsedad si dize mentira, o si juramentado encubre la verdad, l. 61. tit. 1. lib. 1.

Testigos, si se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 62. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quales lo puedan ser para probar el adulterio, e como deuan ser preguntados, y examinados, l. 63. tit. 1. lib. 1.

Testigos, si se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 64. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quales lo puedan ser para probar el adulterio, e como deuan ser preguntados, y examinados, l. 65. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 66. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 67. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 68. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 69. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 70. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 71. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 72. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 73. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 74. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 75. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 76. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 77. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 78. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 79. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 80. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 81. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 82. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 83. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 84. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 85. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 86. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 87. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 88. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 89. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 90. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 91. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 92. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 93. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 94. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 95. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 96. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 97. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 98. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 99. tit. 1. lib. 1.

Testigos, quando se hallan presentes al hazer del testamento cerrado como deuen ser calificados por el juez, l. 100. tit. 1. lib. 1.

# de las siete partidas.

Tiempo por el qual el heredero puede perder la herencia sino pide le en trezuen de ella, veela. l. 7. tit. 4. par. 6.

**TIERRA** por dofolia yrelio cuya deua ser si se mudare, e fuere por otra parte, veela. l. 3. tit. 28. par. 3.

**Tierra**, e quales se llamen redditos de tierra, e en que diffieran, tierra, fcu do, y honor, veela. l. 2. tit. 26. par. 4.

**TIOS** succeden juntamente con los sobrinos, e a quien, e quando, e en que parte, e que si son muchos, o vno no mas, veela ley. 3. y. 6. titu. 13. partida. 6.

**Tios** si mataren, o quisieren matar a sus sobrinos que pena deua auer por ello, veela. l. 12. tit. 8. par. 7.

**TIRANO** que quiera dezir, e como vsa su poderio en el Reyno despues de apoderado de el. l. 10. tit. 1. par. 2.

**TORMENTA** auiniendo en la mar si por ella causase echaren al, u nas mercaderias della en que manera se deua reparar el daño entre los que alli van, veela. l. 3. y. 4. tit. 9. par. 5.

**E** si por tormenta viniere la nao a quebrarse quando podra el señor della pedir que los mercaderes que en ella venian le paguen el daño, veela. l. 1. 5.

**E** que si por aliuir la nao echo alguno sus cosas en la mar, y despues las cobra, si despues se quebranta el nauio por alguna ocasion, veela. l. 1. 6.

**E** que si despues halla las cosas anssi echadas en poder de otro si las podra cobrar no obstante privilegio, o costumbre que tenga por si, veela. l. 1. 7.

**TORMENTO** no deue ser dado a los cavalleros por ningun delito. l. 2. 4. tit. 22. par. 2. sino fuere por traycion.

**E** la confesion hecha en el tormento quando valdra, veela ley. 5. titulo. 3. par. 3.

**Tormento** puede el juez dar a los testigos en quien tonoce que van baciendo quando dan su testimonio, veela. l. 4. tit. 16. par. 3.

**Tormento** mandando dar el juez a alguno puede apellar de esta interlocutoria, veela. l. 4. tit. 23. par. 3.

**E** por quales indicios, e presumpciones pueda el juez dar tormento a alguno, veela. l. 26. tit. 1. par. 2.

**Tormento** no deue ser dado contra razon, e si el juez lo da deue ser castigado, veela. l. 16. tit. 9. par. 7.

**Tormento** que quiere dezir, e a que tiene prouecho, e quantas maneras son dellos, e quien los pueda mandar dar, e en que tiempo, e a quales personas, veela. l. 1. y. 2. 3. tit. 30. p. 7.

**Tormento** en que manera, e por quales sospechas, e ante quien deua ser dado a los delinquentes presos, e que preguntas les deuan hazer mien tras los atormentaren, veela. l. 1. 3. y. 5.

**E** en que lugares, e ante quales personas deua ser dado el tormento, veela. l. 1. 3.

**Tormento** despues que fuere dado al delinquente preso como deua ser preguntado por el juez, e quales confesiones deuan valer de las que fueren hechas por razon de los tormentos y quales no, veela ley. 4. tit. 30. par. 7.

**E** si el juez puso injustamente a question de tormento y le mato y liso, en que pena caya por esto, veela. l. 1. 4. en el fin.

**Tormento** quando deua ser dado a muchos quales dellos deuan ser atormentados primero, veela. l. 5. tit. 30. par. 7.

**Tormento** deue ser dado mesuradamente, e en manera que no reciba muerte ni queden mancos los que lo recibieren, veela. l. 1. 4.

**Tormento** porque razones se pueda dar al seruo para que atesigue con tra su señor, e quando, e en que manera, veela ley sexta. y septima. tit. 30. partida. 7.

**E** quando se pueda, e deua dar a los siuites de casa, e porque delitos de sus señores, e en que manera, veela. l. 1. 7.

**E** como, e quando podra el juez atormentar al testigo que varia en su dicho, e en que manera, veela. l. 8. tit. 30. par. 7.

**E** quales personas no deuan ser atormentadas a que digan testimonio contra otro, veela. l. 9.

**TORNAR** en que lugar, e quando deua vno la cosa que le fue emprestada, e que si se le perdiere, o empeorare, veela ley octaua. titulo. 1. partida quinta.

**Tomar** deue la cosa emprestada el que la recibio anssi, e dentro de que tiempo, e que pena deua auer sino lo haze anssi, veela ley nona. titu. 2. partida. 5.

**E** no la podra retener por prenda de alguna deuda que el que se la empresto le deue, e quando si, e cobrar las despensas que en ella hizo, veela. l. 1. 9.

**Tomar** deue el depositario la cosa que fue en el depositada, e quando e a quien, e en que manera, veela. l. 5. tit. 3. par. 5.

**Tomar** la cosa que vno recibio en deposito por quales razones no sea obligado a la tornar a el mismo que se la dio ni a sus herederos, veela ley. 6. tit. 3. par. 5.

**Tornar** la cosa depositada deue l. 1. 9. e quando ella sin su perlado, e quando el siq. ella, veela. l. 1. tit. 3. par. 5.

**Tomar** como deua el deposito el que le recibio estar do del que lo depu so con gran cuita, o necesidad, o en otra manera, veela ley octaua. tit. 3. par. 5.

**E** que pena deua auer el que negare auer recebido alguna cosa en deposi to si despues le fuere probado lo contrario, veela. l. 1.

**Tomar** deue el heredero el deposito que se hizo en el fin. si lo antes que pague otras deudas, o haga otros gastos algunos, e quando no, veela. l. 9. tit. 3. par. 5.

**Tomar** deuen el precio con los daños los orepces, o oficiales que por su culpa y poco saber dañaron la cosa que tomaron a hazer, o a aderes, ley. 2. tit. 8. par. 5. y alu. la. l. 2.

**Tomar** deue el precio que le dieron el maestro que hizo la cosa, o otro edificio falsamente junto con los daños, e mençicabos, veela. l. 1. ley diez y seys.

**Tomar** deue la cosa alquilada el que la alquilo a su señor luego que el tñe po del arrendamiento se acabare, e que si no lo quiere hazer anssi, veela. l. 1. 8.

**Tomar** deue lo que recibio el que prometio de hazer alguna cosa, e por ello le dieron algo si no haze lo que anssi prometio, veela. l. 4. 3. 4. y 45. tit. 14. par. 5. con otras alli.

**Tomar** deue el que recibio paga, o precio por alguna cosa torpe y fea, e en quantas maneras acaezca esto, veela. l. 4. 7. con las siguientes. titu. 14. partida. 5.

**Tomar** deue el que recibio algo por si. rar, o librar a alguno, e quando no, veela. l. 4. 8. ali.

**Tomar** no se deue la dote a la muger o a que el matrimonio se deshaga en vn caso que pone la. l. 50. tit. 14. par. 5.

**Tomar** si deue el juez lo que le dieron porque juzgasse mal, o porque abreuise la causa, e a quien, e de la pena de el que lo da, e del juez que lo recibe, veela. l. 1. tit. 14. par. 5.

**Tomar** no deue su muerlo que el si no de ninguno por que le hiziese mal dad de su cuerpo aunque despues de la. l. 2. 5. por que, veela ley cinco. y tres. l. 1.

**Toraren** en que a era deuen de toraren el cosa que compran. malio. fumer. te de el de de de. tro. l. y. v. de. l. tit. el. qui. 20. partida quinta.

**Tomar** deue el heredero la herencia, e a quien despues que la repudio aniendo auido plazo para ser acouar. l. la acceptaria, o no, veela. l. 4. tit. 6. par. 6.

**Tornar** de la guerra no d ue ningun soldado sino por las causas que dizela. l. 3. tit. 1. 3. par. 2.

**TORNEAMIENTO** que cosa sea, e si han de enterrar en sagrado a los que mueren alli, veela. l. 10. tit. 14. par. 10.

**TORRE** queriendo vno hazer en su casa que tanto la pueda leuatar, e quanto no, veela. l. 25. tit. 32. par. 2.

**TRADER** queriendo vno aguar por la heredad agena en que manera de ua tener seruidumbre sobre ella, veela ley quarta. titulo treynta y vno. partida. 2.

**TRANCACION** hecha entre el acusado, o entre el accusador de q. efecto sea, e quando por esto sera visto con. l. l. del dicho. e que de la ser castigado, veela. l. 2. tit. 1. par. 7.

**De esto, veela en la palabra PACTO.**

**TRAYCION** mayor de todas las trayciones es matar al Rey. l. 6. y. l. 26. col. titu. 3. par. 2.

**E** en la traycion pueden ser ressi. los infames, e otros ley octaua. titu. 16. par. 3.

**Traycion** cometida por el padre si bastara para que por ella sean auidos por traydores los hijos y muger suyos, veela ley doze. titu. 23. partida quarta.

**Traycion** haze en dos maneras el que se passa a tierra de morcos, y lo mesmo los que le siguen, veela ley treze. titulo veyntey cinco. partida quarta.

**Traycion** es vender, o empressar armas a los moros, o enenigos de la fe ni d. l. los hijos, o otros mantenimientos, veela ley veyntey co. titu. 5. partida. 5.

**Traycion** es vno de los mayores yerros del mundo. e es to. para. la. a. la. gafedad, e por que veela en el proemio de el titu. 1. 1. 1.

**Traycion** que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son de ella, e por quales yerros se caya en ella, veela ley. titu. 2. partida septima.

**E** que pena merezca el que haze traycion e sus mozelhas, e quando el traydor pueda ser acusado despues de su muerte, veela. l. 1. y. 3.

**Traycion**, e a que como, e en que dize un entrefi, veela. l. 1. titu. 2. en las finales palabras.

**E** de de el dia que el traydor anda en la traycion no puede enagenar sus bienes, veela. l. 4. tit. 2. y. 3. 7.

# Reportorio en Romance

Esle que començo a andar en la traycion, deue ser perdonado si lo descubre, ve la ley. 1. tit. 1. par. 1.

**TRAYDOR** si lo fuere algun cauallero, o soldado no se excusa por la nobleza de las leyes. En final. versiculo fueras ende. titulo primo. partida 2.

**TRAYDOR** el que pone las manos en el Rey, o le mata, e de la pena que el le tal deua auer, ve la ley. 1. tit. 13. para. 2.

**TRAYDOR** es el que imagina, o fabela traycion que esta armada contra el Rey, e no lo descubre, e de la pena de este tal, ve la ley. 9. titulo treze. partida 2.

**TRAYDOR** es si se acogieren a la casa del Rey, por se defender no les deuan recibir en ella, e deue ser sacado de alli, ve la ley segunda. titulo. 17. partida 2.

**TRAYDOR** no puede ser abogado en juyzio, ve la ley tercera. titulo sexto. partida 3.

**EN** nadie puede pedir por rreced al Rey que perdona al traydor, ve la ley. 4. tit. 1. para. 2.

**TRAYDOR** siendo el señor si el Rey por este delicto le echare de su tierra sus vasallos en este caso no le deuen seguir, e que pena ayan si le sigue, ve la ley. 1. tit. 1. para. 4.

**TRAYDOR** es el aiallo que ayendo salido con su señor en el caso supra proyo no no se buelue, e como puede, ve la dicha ley.

**EN** si seran echados de la tierra por traydores los hijos y mugeres de estos, e quando esto aya lugar, ve la dicha ley.

**TRAYDOR** es el que se passa a tierra de moros en dos maneras ansí el como lo fue el q. 1. tit. 1. para. 4.

**TRAYDOR** no puede hazer testamento, ve la ley. 16. en el fin. titulo. 1. partida sexta.

**TRAYDOR** quien, e en quantas maneras se dilza, e porque ayan ansí este nóbre, e en quantas maneras pueda cometer la traycion, e de su pena, e quando pueda ser acusado despues de su muerte, ve la ley. 1. tit. 1. para. 7.

**TRAYDOR** no puede enagenar sus bienes desde el dia que anda en la traycion, e que si los enagena, ve la ley. 1. tit. 1. para. 7.

**EN** el que començo a andar en la traycion puede ser perdonado si la descubre antes que se cumpla, ve allí la ley.

**TRAYDOR** no puede reptar a ninguno, ve la ley segunda. titulo tercero. partida 7.

**TRASLADO** de ningun priuilegio no deue ser creydo sino quando el Rey lo otorgalle, e lo mandasse sellar de su sello. ley. 4. tit. 1. para. 1.

**TRASLADO** pidiendo alguno de alguna escriptura contra el presentada en qual manera le deua ser dado, ve la ley. 1. titulo diez y ocho. partida tercera.

**TRASLADO** de alguna escriptura deue ser dado enteramente quando la tal escriptura es comun de ambas las partes, ve la dicha ley.

**TRASLADO** de priuilegio, o de testamento, o de otra carta porque razó no deue ser dado enteramente, ve allí la ley.

**TRASLADO** de algun priuilegio no haze fe sino quando es authenticado con mucho sigal, ve la ley. 4. en el fin. tit. 8. para. 4.

**TRASLADO** deue el juez mandar dar de su sentençia dela qual fue apellado, e que pena deua auer sino lo hiziere ansí, ve la ley veynte y seys. tit. 23. partida 3.

**TRASLADO** del testamento en que manera deua ser dado a los herederos, o los legatarios, ve la ley. 5. tit. 1. para. 6.

**EN** quando no, ve la dicha ley. y. 6. tit. 1.

**TRANSVERSALLES** de esto ve en la palabra. **PARIENTES**.

**TREBELLIANICA** de esto ve en la palabra **QUARTA TREBELLIANICA**.

**TREGVA**, e paz solos los Reyes, e Emperadores la pueden hazer, ve la ley. 1. en el medio. tit. 1. para. 3.

**EN** el que juro de guardar la paz, o la tregua si el otro no la guarda, si sera este per uro por no la guardar, ve la ley. 1. tit. 1. para. 3.

**TREGVA** que es la fea, e porque se llama así, e en quantas maneras sea, e a que se jura, e quien la puede poner, e dar, e en que manera, e como deuen ser guardadas, ve la ley. 1. tit. 1. para. 7.

**EN** que se acrezcan los que quebrantan las treguas, o alleguranças, o las treguas, ve allí la ley.

**TRISMIEROS** que es de diez vn lengua en derrador, ley. 1. tit. 16. para. 2.

**TRISVITO** es el primer miente renta del Rey, e porque le fueron concedidos ve allí la ley. 1. para. 1.

**TRIBUTOS** que se el Rey no puede de ningun ganar por tiempo, ve la ley. 6. tit. 1. para. 1.

**TRIBUTOS** que se el Rey no puede de ningun ganar por tiempo, ve la ley. 6. tit. 1. para. 1.

**TRIBUTOS** que se el Rey no puede de ningun ganar por tiempo, ve la ley. 6. tit. 1. para. 1.

**TRIBUTOS** que se el Rey no puede de ningun ganar por tiempo, ve la ley. 6. tit. 1. para. 1.

obligados al Rey hasta que haga lo que prometio, e que del dote de su muger, ve la ley. 1. tit. 1. para. 5.

**TRIBUTO** qual se diga, e porque fue establecido, ve la ley. 1. en el principio. tit. 3. para. 7.

**TRIGO** no se deue vender ni dar en otra manera a los enemigos dela fe, e que pena aya el que lo contrario hiziere, ve la ley. 22. tit. 1. para. 5. partida quinta. y la ley treyntay vna. titulo veynte y vna. para. 1. y la ley. 4. tit. 1. para. 4.

**TRISTEZA** que males trayga consigo, ve la ley. 1. tit. 1. para. 1. y la ley. 10. tit. 7. para. 2.

**TRUCCO** trocando vno con otro casa, o vna, o otra casa en que manerale deua hazer la tal carta de cambio, ve la ley. 66. titulo. 8. partida tercera.

**TRUCCO** hecho de cosas espirituales bien vale: pero la vendida que de las tales cosas se hiziere no vale, ve la ley. 1. tit. 1. para. 5.

**DE** esta palabra truoco y trocar, ve en la palabra, **CAMBIO**, y **CAMBIA R.**

**TRVHANES** de esta palabra, ve en la palabra **ADEVINOS**, y en la palabra **HEGHIZEROS**.

**TRVPIVD**, e la paga, o precio que vno recibe por hazer, o por no hazer alguna cosa mala deue lo tornar, e en quantas maneras esto acaezca, ve la ley. 1. tit. 1. para. 5.

**TORPEDAD** haze el que recibe precio por no hazer aquello que segun derecho e razon es obligado a no lo hazer, ve la ley. 1. tit. 1. para. 5.

**TVELA** que colata, e a quien, e en que manera deua ser dada, e por quien, e quien lo pueda ser, ve la ley. 1. con las siguientes. tit. 16. para. 6.

**EN** la madre que tuuo la tutela de su hijo, e se caese, e de sus bienes, e de su segundo marido estan obligados al menor hasta que le de cuenta, ve allí la ley.

**TUTELA** hasta quanto tiempo dure, ve la ley. 1. en el fin. titulo. 16. partida sexta.

**TUTELA** quando se acabe, ve la ley. 1. tit. 16. para. 6.

**TUTOR** si podra sacar a su pupilo del monasterio adonde se metio antes que vnielle caroz de años, ve la ley. 1. tit. 1. para. 1.

**TUTORES** queales deuan ser dados al Rey que quedo niño, si su padre no se los dexo en su testamento, ve la ley. 1. tit. 1. para. 1.

**TUTOR** si le quisieren reuocar por se sospechoso no basta para esto que el procurador tenga mandato general, ley. 7. tit. 1. para. 3. porque se requiere el especial.

**TUTOR**, de que forma se deua hazer la carta de la tutoria, e guarda de los huérfanos, e que deuan jurar, e prometer, ve la ley. 49. titulo. 18. para. 2. tercera.

**EN** como se deua hazer la carta quando los juezes ponan los huérfanos en guarda de sus madres, ve allí la ley.

**TUTOR** como deua hazer la carta de inuentario de las cosas que halla en los bienes del menor, ve la ley. 99. tit. 18. para. 3.

**TUTOR** si en la carta, e inuentario que haze de los bienes de su menor pone mas cosas de las que el menor tiene no podra despues venir contra esta carta aunque diga que lo hizo porque su menor pareciese mas rico, ve la ley. 1. tit. 1. para. 3.

**TUTOR** si siendo no-brado para este officio no le quisiere aceptar si podra apelar, e quando, e que remedio le compete sino lo quisiere hazer, ve la ley. 1. tit. 1. para. 3.

**TUTOR** tocando possession de alguna cosa en nombre del menor, bien le aprouchea al menor en cuyo nombre se toma, ley quarta. titulo. 30. partida 3.

**TUTOR** no puede dar por su menor en dote sus cosas rayzes sin decreto del juez: pero las otras muebles si, ve la ley. 1. tit. 1. para. 4.

**TUTOR** quando podra adoptar, o arrogar a el que tiene en su poder, ve la ley. 6. tit. 16. para. 4.

**TUTOR** quien se diga, e si pueden comprar alguna cosa de los bienes de los huérfanos que tienen en guarda, e quando, ve la ley quarta. titulo. 5. partida 5.

**EN** los bienes de estos son tacitamente obligados a los menores hasta que les den cuenta, ve la ley. 1. tit. 1. para. 5.

**TUTOR** que poder aya, e no deue ser dado para vna cosa, o para vn pleyto solo, e quantas maneras son de ellos, e quien lo pueda ser, ve la ley. 1. con las siguientes. tit. 16. para. 6.

**EN** quien lo pueda dar, ve allí la ley. 1. para. 5.

**EN** la madre que tuuo la tutela de su hijo si se casa segunda vez sus bienes, y de su marido segundo estan obligados al menor hasta que le de cuenta, ve allí la ley. en el fin.

**TUTOR** dado por la madre a su hijo quando pueda legitimamente sellar, y quando no, ve la ley. 1. tit. 1. para. 6.

**EN** puede el padre dar a su hijo por tutor de sus hijos, e si sera por esto libre, ve allí la ley.

**TUTOR** no lo sera ninguno quando ay incertidumbre de qual sintio el testador, ve la ley. 1. tit. 1. para. 6.

# Delas siete partidas.

Tutor dado por el padre a su hijo natural no puede administrar sus bienes hasta que sea confirmado por el juez del lugar, *vee* allí *l. 13. tit. 1. 8.*

**E**l tutor no es quando alguno instituyo por su heredero a algun menor de años, e le dio tutor, *vee* *l. d. l. 3. en el fin.*

Tutores pueden ser dados simplemente, o con condicion, o a tiempo cierto, o como el testador quisiere, *vee* *l. d. l. 8. al fin.*

Tutor nino fuere dexado por el padre en su testamento a su hijo, como, e quando, e en que manera lo deua ser el pariente mas propinquo, *vee* *l. l. 4. tit. 6. p. 6.*

Tutor deuen jurar antes que admitan los bienes del menor, e que con an jurar, *vee* *l. d. l. 9. tit. 16. p. 6.*

Tutor de señor aforra su siervo menor de edad, deue si quisiere ser guardador de el e de sus bienes, *vee* allí *l. 1. tit. 10.*

Tutor quando lo sera el padre del hijo emancipado, o el hermano de su hermano menor, *vee* *l. d. l. 10. en el fin.*

Tutor de siendo muchos de algun menor si podra el vno dellos procurar los bienes del huertano, e quando, e en que manera, *vee* *l. l. 1. tit. 10.*

Tutores quales lo puedan ser quando el padre no los dio, e ante que juez se deuan poner, e que si el a quien pertenece la tutela no los pide, e quando faltando parientes se admitiran los amigos, o otros qualquier deie pueblo, *vee* *l. l. 1. tit. 16. p. 6.*

Tutor deue hazer inventario, e que fino le haze, *vee* allí *l. ley. 17.*

Tutor hasta quanto tiempo deua, e pueda tener al menor en su poder, *vee* *l. d. l. 1. en el fin.*

Es si la sentencia se diere contra el menor, quando se hara la entrega en sus bienes, e quando en los de su tutor, *vee* allí *l. 17.*

Los contratos, e obligaciones que los menores hazen sin voluntad, e con consentimiento de sus tutores, no valen, *l. d. l. 17.*

Tutor quando authoriza algun hecho de su pupilo, deue lo hazer por su mismo, e no por procurador, o por otra persona, *l. d. l. 17. en el fin.*

Tutor no deue enagenar los bienes de su menor, e quando si, e en que manera entonces los deuan enagenar, *vee* *l. l. 18. tit. 16. p. 6.*

En qual lugar, e con que personas deuan los tutores criar a los huertanos, *vee* allí *l. 1. tit. 10.*

Tutor deuen dar cada año para sustentar a su menor, e que si le sustentara de sus propios bienes, *vee* allí *l. 1. tit. 10.*

Tutor en quantas maneras dexa de lo ser, e como acabado su officio sea obligado a dar cuenta al menor, *vee* *l. l. 1. tit. 16. p. 6.*

Tutor por quales causas, e razones se pueda escusar de no lo ser, e que cosa le deua, e ha de hazer quanto tien po se pueda poner esta escusa, *vee* *l. l. 1. tit. 16. p. 6.*

Tutor auiendo sido vno de algun menor, bien se puede escusar de no ser su curador, *vee* *l. l. 3. tit. 17. p. 6.*

Tutores por quales razones pueden ser quitados de la guarda de sus menores, e quien pueda estorazar contra el, e quando el juez de su officio podra hazer esto, e que pena deua auer si menoscabaron en algo los bienes del menor, *vee* *l. l. 1. tit. 17. p. 6.*

Tutor auen que sea pobre si es de buenas costumbres no le han de sacar de tutor de al huertano, *vee* *l. l. 1. tit. 18. p. 6.*

Tutor guardador de algun menor, si lo podra ser algun infame, *vee* *l. l. 1. tit. 16. p. 7.*

Tutor si por fuerza entra alguna cosa agena, si caera en pena de forçador, *vee* *l. l. 1. tit. 16. p. 6.*

Tutor si es condio algunos bienes de su menor, si le los podra demandar por del unto, *vee* *l. l. 1. tit. 14. p. 7.*

Tutor de algun menor, si es condio a algun siervo fugitivo en las casas de su menor, si sera castigado por ello, e como, *vee* *l. l. 1. tit. 14. p. 7.*

Tutor si el, o su hijo se casan con la huertana que pena ay an, y que si el tutor de algun menor se casa con su hija, *vee* *l. l. 6. tit. 17. p. 7.*

## V.



**V**ACAS, e lo que las vacas parieren deue ser del señor de la vaca, e no del señor del toro, e quando no, *vee* *l. l. 1. tit. 28. p. 1.*

Vaca hurtada comprando vno, si podra ganar por tiempo el fructo que la tal vaca padiere, e quando, *vee* *l. l. 1. tit. 29. p. 1.*

**V**ALLADARES haziendo vno, o otro qualquier edificio en daño de los de sus vezinos no puede pedir al juez que lo mande dembar, *vee* *l. l. 13. tit. 32. partida. 1.*

**V**ALBASORES quitenes se digan, *vee* *l. l. 1. en el principio. tit. 1. partida. 2.*

**V**ARON, si no pudiere tener acceso con su muger, si se desbara el casamiento, o no, e quando, *vee* arriba en la palabra, **CASAMIENTO**, y en la palabra, **QUIMBRE**.

Es si dos niños nascieren juntos, qual se presume nacer primero, e si si la

vna criatura es hembra, *vee* la ley doze. titulo treynta y tres. parti. 1.

**V**ASALLOS no han de acudir con las rentas a su señor, e con su huertano de con. nulgados mas de vn año, *l. l. 1. tit. 9. p. 1.*

Vassallos pueden yr a la mano al hijo del Rey, si pidiere herir, o prender, o matar, o desheredara su padre, *vee* *l. l. 1. tit. 10. p. 1.*

Vassallos, los castidos, e fuerzas que ganaren, deuen ser en parte de dar a su Rey, e que si lo anfi no hizien, *vee* *l. l. 1. tit. 10. p. 2.*

Vassallos, e el señor son vna misma cosa, *l. l. 1. en el principio. tit. 1. partida. 2.*

Vassallos del Rey en que manera le deuan guardar de los enemigos, *vee* *l. l. 1. tit. 19. p. 2.*

Vassallos si han de auenturar su cuerpo a muerte, o a prision por sacar de captiuo a su señor, *vee* *l. l. 1. en el medio. tit. 19. p. 2.*

Vassallos mas se dize estar en poder de su señor que en el suyo mismo, *l. l. 1. tit. 1. part. 1.*

Vassallos tienen su naturaleza adonde la tienen sus señores, *vee* *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallos deuen amar honrrar, e defender a sus señores hasta la muerte por el deudo que han con ellos, *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallos han muy grande deudo con los señores cuyos son, e que cosa es vassallo, e que cosa sea señor, *vee* en el proemio, y en *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallo como se pueda hazer vn hombre de otro, *vee* *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallo, porque razones sera obligado a besar la mano a su señor, e por quales no, *vee* *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallos que deudo ay an con sus señores, e los señores con ellos, e a que anfi los vnos como los otros esten por esto obligado, *vee* *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Vassallos en que tiempo, e en que manera, e porque razones se podran partir de su señor, e quando podran aunque su señor no erra en nada, e *l. l. 1. tit. 2. p. 4.*

Entonces deue se despedir por su mismo, e no por otro, e en que manera sea ser hecho el tal despedimiento, *vee* allí en el fin.

Vassallo despues que se ouiere despedido de su señor que cosas deua guardar a su señor, e el señor a el, *vee* la ley. 3. titulo veynte y cinco. partida quarta.

Vassallo mientras es de vn señor, no puede darse ni ser de otro, pero despues que se despidiere de si, *vee* *l. d. l. 8.*

Vassallo que pena merezca si toma soldada del señor, e no cumple lo que prometio, *vee* allí en *l. l. 9.*

Vassallos quando podran seguir a el rico hombre, o conde, o señor cuyos son si el Rey le echa de la tierra, e quando no, *vee* *l. l. 10. tit. 2. p. 4.*

El o que los vassallos ganaren quando en el caso ya dicho su señor haze guerra al Rey ellos guerreando ganarea, deuen lo dar al Rey, e por que razon, *vee* allí.

Es si sera lo mismo en los criados, *vee* allí.

Vassallo, e natural de vn Reyno no puede guerrear contra su proprio Rey aunque no viua con el sino con otro Rey extraño, *vee* *l. l. 6. despues del medio. tit. 1. p. 1.*

Quando puede hazer guerra a su Rey proprio si viuere con otro, *vee* *l. l. 1. tit. 2. p. 4. y allí l. 10.*

Vassallos si auendo sido con su señor fuera del Reyno a quien su Rey desterró por delito que hizo, si le ayudaren a guerrear, que pena ellos y el deuan auer, allí *l. l. 11.*

Vassallos si podran salir con su señor, quando el señor es desterrado del Reyno por al. ue, o traycion que hizo, e quando si, allí *l. l. 12.*

Quando los hijos de estos deuan ser desterrados del Reyno por traycion, e quando no, *vee* *l. d. l. 12.*

Vassallos, si deuen, o no seguir al rico hombre que es su señor si se passare a otra tierra de su voluntad no lo echando el Rey, *vee* allí en *l. l. 13.*

Vassallos deuen siempre guardar la fe que prometieron a su señor, *vee* *l. l. 1. tit. 26. p. 4.*

Vassallo en que manera deua recibir el feudo, e que forma deua guardar en esto, *vee* *l. l. 4. tit. 26. p. 4.*

Vassallo no puede ser vno de dos señores, *vee* *l. l. 3. en el fin. tit. 26. partida. 4.*

Vassallo con que señal, quando, como, e en que manera deua ser embestido por su señor que le da el feudo, *vee* *l. l. 4. en el fin. tit. 26. partida. 4.*

Vassallos que servicios deuen hazer a sus señores por razó del feudo que de ellos tienen, e como los señores deuen guardar a sus vassallos, *vee* allí *l. l. 5.*

Equien heredara el feudo que tienen los vassallos si lo heredaran sus padres, o sus hermanos, *vee* *l. l. 6. tit. 27. allí.*

Vassallos por que razones puede ser pnuado de los feudos que poseen, *vee* *l. d. l. tit. 26. p. 4.*

# Reportorio en Romance

**V**alido es el contrato de los señores, porque razones pueden ser pri-  
mas de su libertad de ellos.

**V**alido es el contrato de los señores del feudo, si el señor hiziere contra  
el tal contrato de los que bastan para que el señor le pueda a el privar  
del feudo, los quales pone la ley. tit. 1.º. p. 4.

**V**alido no puede enagenar el feudo, e como el hijo muerto el padre deve  
venir a jurar fealdad a su señor, e a sus hijos, vea la ley. tit. 1.º. partida  
quarta.

**V**alido, si libre razon del feudo tuviere contienda con su señor, quien  
en entonces puedan, e deuan ser juezes. ley onze, titulo. 1.º. partida  
quarta.

**V**alido puede repret al que offendio, y assiento a su señor. ley. tit. 1.º. p.  
partida. 7.

**E**l si podra responder al repretor su señor ausente. ley. tit. 1.º. p. 7.

**V**alido si fuere injuriado quando el, o su señor puedan demandar en  
mendado de. ley. tit. 1.º. p. 7.

**V**alido si por manda. lo su señor haze algun daño, quando se escuse, e  
si el o su señor lo deuen enmendar. ley. tit. 1.º. p. 7.

**V**ASALLAIE es vn muy gran deudo que han los q son vassallos cõ  
los señores cuyos son, e que cosa sea, vea en el proemio, y en la ley. tit.  
25. part. 4.

**E** quantas maneras aya de vassalla, e, e señorio, vea alli en la ley se-  
gunda.

**V**EZINOS de alguno cuya casa se quiere caer, si el no quiere dar fian-  
ças, y ellos fueren metidos en posesion della que posesion ganen  
por el, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**ezinos quando se van a ser metidos en la posesion del edificio que se  
temen que se quiere caer, si su dueño no lo quiere derribar, o adereçar  
pero si estos vezinos no quierellassen, y el edificio cayesse, no es el se-  
ñor obligado a reharer. es el daño, vea alli la ley.

**V**ezinos de algunos lugares los quales tienen castillos, e fortalezas de-  
uen pechar para que sean reparados, si la villa no tuviere con que, vea  
la ley. tit. 1.º. p. 3.

**Y** desto no se puede ninguno excusar aunque diga que es cauallero, o el  
rigo, o p. u. egiado en qualquiera manera, vea alli.

**V**ezino si derribare la casa de su vezino que se quemara porque no se que-  
me la suya, si sera obligado a pagar el daño, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**EDAR quienes puedan que no se haga ninguna obra nueva en  
perjuizio de otro, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**E**n que manera, e lugar, e como, vea alli.

**V**edar que no se haga labor nueva en algun lugar publico, quien lo pue-  
da hazer, e quien a esto no se admita, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**edamiento siendo hecho a vno que no vava adelante con su labor, si  
vendiere la cosa si el tal vedamiento en pezza al comprador, e si se lo  
deu hazer saber al comprador, e como le empezca, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**edamiento que fuerza aya si por el se impide alguna obra nueva, vea la  
ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**ENADO si va ferido de vno, e otros vienen a prenderlo, cuyo deua  
ser, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**ENCEDOR puede apelar de la sentençia dada por el, si en algo le  
perjudica como lo puede hazer el vencido, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**ER, e las cosas que los hombres veen mas de ligero las apreheden q  
no las que han de aprehender por oyda. ley segunda. titulo. 6.º. partida  
quarta.

**V**ENDEDOR es obligado a mostrar al comprador las cartas, e de-  
mas recaudos que tiene en aquella cosa que vende si le fueren menes-  
ter. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor no puede ser reñigo en su propia cosa si le fuere pedida al cõ-  
prador. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor puede ser alçar de la sentençia dada contra su comprador, e el  
comprador, si dieren sentençia contra el vendedor, e porque, vea la ley.  
tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor si sabe que no tiene derecho en la cosa que vende el compra-  
dor no la podra prescribir por menos tiempo de. 30. años. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de la cosa que deve seruidumbre a otro, si el que la compra se  
rebligado a sustitir la tal seruidumbre, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**E**si la carga de seruidumbre que la cosa tiene passara en el comprador, o  
no, vea alli la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor puede ser reñigo en la seruidumbre en la cosa que vende al tiem-  
po de la venta. vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de alguna heredad en la qual el auia hecho edificio en daño  
de otro, si se la mandaren derribar al comprador, si deua ser a su costa,

o no, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de la cosa que vende lo que vende, quando se la vende a ter-  
ceros, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor si despues de dada señal no quiso dar la cosa que pena deua a-  
uerr, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**E**que si se la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la tal venta,  
vea alli.

**V**endedor aunque este ausente del comprador, o de la cosa que vende  
bien vale la tal vendida, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor, e comprador deuen ciertamente nombrar el precio, e que si  
lo ponen en manos de alguano, e el nombra gran precio, o se muere,  
vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de los frutos de alguna cosa que el sabe que no los puede dar  
si sabiendo esto la vendiere, si valdra, o no la venta, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor si cuydare que dura aun alguna casa, o viña, o molino, lo qual  
ya perecio, si en este engano la vendiere, si valdra, o no la venta, vea la  
ley catorze.

**V**endedor de la cosa agena que pena aya por esto, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor, e comprador, si se defacordaren en el precio, o en la cosa que  
se vendio, no vale nada na la venta, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor si se auino con el comprador en el precio que le ha de dar por  
la cosa, cuyo de alli adelante sera el daño que le viniere. ley. tit. 1.º. p. 3.

**Y** que sera en las cosas que se suelen contar, gustar, pesar, o medir, y que  
si puelo dia cierto entre los contrayentes para gustar, pesar, o medir la  
cosa el comprador no vino a aquel dia, cuyo sera el peligro de alli ade-  
lante. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor quando podra echar en la calle, e a mal lo que vendio al com-  
prador, e de que cosas se entienda esto. ley. veynete y quatro. tit. 1.º. p. 3.

**E**si sera del vendedor el mejoramiento, o provecho que auiniere a la co-  
sa vendida antes que el comprador la lleue, alli.

**E** que sera quando se vende la cosa a vista del comprador, e del vendedor  
e que si se vende lo condicion, ali la ley. veynete y cinco, y veynete y  
seys.

**V**endedor si se muere antes que se cumpla la condicion de babaxo de la  
qual vendio la cosa y despues se cumple la condicion, si valorala ven-  
ta, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor si no entregasse la cosa vendida, quando perteneciera a el el  
daño que se siguere a la tal cosa, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor, e comprador, quales pleytas, e posturas deuan guardar entre  
si, e sobre que cosas, e quando, vea la ley. veynete y ocho. tit. 1.º. p. 3.

**E** quales valgan, vea alli la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor que cosas podra llevar de la casa que vendio, e quales no, vea  
la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de viña, o olivar, si vendio simplemente si seravisto vender la  
tinajas, bodega, o lagar que esta dentro de la cosa vendida, si al tiem-  
po de la venta no fue desto dicho nada. la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor como es tenido de hazer sana al comprador la cosa que le ven-  
de, e el comprador le deve dezir como le inquietan sobre ella. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de alguna cosa agena puede entrar en juyzio con el señor, e si  
se la saca es obligado a se la hazer sana al comprador, vea alli en la ley  
treyneta y tres.

**V**endedor de alguna herençia en que fue heredero, o de parte della, si  
esta fuere despues sacada al comprador por juyzio, si el tal vendedor  
sera obligado a le hazer aquella cosa sacada cierta, y sana, vea alli la  
ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor de casa, o naue, o de algun re, si al comprador le saca por juy-  
zio alguna parte, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana. ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor quando no sea obligado a hazer la cosa que vendio a otro  
cierta, y sano, y en que casos, vea alli la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor no sera obligado a hazer sana, e cierta la cosa al comprador  
quando al tiempo de la sentençia el vendedor estava ausente, e el cõ-  
prador presente, y nõ quiso apelar. la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor no es obligado a hazer sana, e cierta la cosa vendida al com-  
prador quando el Rey la toma al comprador, e el vendedor la pudo  
licitamente vender, vea la ley. tit. 1.º. p. 3.

**V**endedor, e comprador quales posturas, e pleytos pueden poner  
entre si, e quales seran validos, e quales no, e quando el comprador ha  
de restituylr los frutos de la cosa al vendedor, e quando no, e si sera el  
vendedor



# Delas siete partidas.

Vende lo que le ha vendido quando recibio los frutos a dar al comprador  
la. 1. tit. 1. de las que vendio. hecho en cogellos, veela. 1. 38. y 45. tit. 5. p. 1. ar  
ti. 1. 5.

Vendedor bien podra deshazer la vendida, o hazer que valga retenien-  
do la señal que le dieron, y pidiendo que le cumpla el precio, quando  
después de esto el comprador se arrepintiere, vee alli.

Vendedor si podra pedir que el comprador le mejorre la cosa que le com-  
pro quando se de. haze la vendida, y el empeoramiento vino por culpa  
del comprador, vee alli.

Vendedor quando sea obligado a pagar el empeoramiento que si breui-  
mente a la cosa antes que la entregasse al comprador, veela. 1. 39. y ali. la. 1. 40.  
tit. 5. p. 5.

Vendedor es obligado a dezir al comprador que el vino que le vende no  
se derendra si el comprador sabe, veela. 1. 41.

Vendedor que vende la cosa a otro dexa de condicion, quando tal pley-  
to, o posuras, aldra, o no, vee alli en la. 1. 40.

Vendedor de alguna cosa, si al tiempo que la vendio puso condicion q̄  
el comprador la pague de un modo, o de otro, si valdra esta ven-  
dida, e que si fue puesta pena, vee alli la. 1. 42.

Vendedor de la cosa, si podra poner al comprador condicion que no pue-  
da vender ni empeñar la tal cosa, e quando, e en que cosas si, vee alli en  
la. 1. 43. y 44.

Vendedor del seruo con condicion que el comprador le de libertad a  
cierto dia si el comprador no lo haze antes, si venido a aquel dia sera el  
seruo libre, vee alli la. 45.

Vendedor del seruo bien puede poner pacto de que el seruo no entre  
en la villa, o lugar, e valdra tal pacto, y que si entra contra voluntad de  
su señor, vee alli la. 47.

Vendedor de la cosa a dos hombres en diuersos tiempos ha que sea obli-  
gado, e cuya sera la cosa antes vendida, y que si es a genos, veela. 1. 5. tit. 5.  
p. 5. y ali. la. 1. 51.

Vendedor de la cosa a genos puede ser conuenido por el verdadero señor  
a que le pague el precio, quando la tal cosa se murio, o empecero, e quã-  
do mas, veela. 1. 5. tit. 5. p. 5.

Vendedor de alguna cosa por mas del justo precio, o compeliendo al com-  
prador por fuerza, o por miedo, si valdra la tal vendida, y que si fue ju-  
rado, vee alli la. 1. 76.

Vendedor de alguna cosa si en la tal vendida usare de algun engaño, de-  
bera ser deshecha la tal vendida, veela. 1. 77. tit. 5. p. 5.

Vendedor si fuere pechero, y vende algo a hidalgo maliciosamente, y  
por defraudar los pechos reales, si valdra la tal venta, y que si el com-  
prador sabe el engaño, vee alli la. 1. 59.

Vendedor despues que viuiere vendido la cosa, no se puede arrepentir  
aunque de el precio doblado, ley. 61. tit. 5. p. 5.

Vendedor no puede pedir que se deshaga la vendida, aunque diga que  
la hizo con grande necesidad, o con otra ocasion, vee alli la. 1. 61.

Vendedor de alguna casa, o de otra cosa si quando la vende no auisa al  
comprador del tributo, o censo que tiene, no vale la vendida, e lo mis-  
mo es en el que vende algun campo que tiene yeruas malas sino lo di-  
zere, vee alli la. 1. 63.

Vendedor de seruo, o de cauallo, o de otra cosa semejante si encubre la  
falta que la tal cosa tiene, e no la dize no vale la tal vendida, vee la ley  
64. y 65.

Vendedor si al tiempo de la venta dize las tachas de la cosa, no se puede  
después arrepentirse el comprador, e pedir el precio, e quando si, vee alli  
la ley. 66.

Vendedor de la casa que antes alquilo a otro, si le podra echar della an-  
tes que el tiempo le llegue, e quando, vee la ley. 19. titulo. 8. partida  
quinta.

Vendedor de la prenda es obligado a la hazer cierta y sana al compra-  
dor della, e quando no, veela. 1. 50. tit. 13. p. 5.

Vendedor si con buena fe vendiere la cosa que le pazoran indeuidamen-  
te, si valdra la vendida, o no, e quando, ley. 37. titulo. catorze. partida  
quinta.

Vendedor que tiene penas, o medidas falsas, o que vende la cosa a dos, e  
toma precio de ambos, como deua ser castigado, veela. 1. 7. titulo. 7.  
partida. 7.

Vendedor de veneno en que manera, e quando deua ser castigado, vee  
la. 1. 7. tit. 8. p. 7.

Vendedor que aun no entrego la cosa al comprador, si se le hurtarò si se  
la podra el pedir al ladrón, vee la ley treze, titulo. catorze. partida  
secunda.

VENDEDOR no se puede la ciencia porque es don de dios. y acatitu.  
17. par. 1.

Vendedor no puede ninguno el castillo, o fortaleza que tiene por heredi-  
miento a los enemigos, e de la pena de los que contrario hiciere,  
la. 1. tit. 18. p. 2.

das de su predecessor, pero las mudò es si, veela ley. 4. tit. 17. partida  
segunda.

Vendedor queriendo vno el castillo que tiene por herediamento, deue le  
dar al Rey queriendo le el tomar por el tanto, vee alli.

Vendedor como se deuen los bienes que fueron empuados a alguno por r-  
zon de entrega, veela ley sexta. titulo. veinte y siete. partida. ter-  
cera.

Vendiendo vno su cosa, o eragendola en otra manera pierda la pacse  
fison della, e passa la al otro, veela ley nueue. titulo. treynta. partida  
tercera.

Vendiendo vno el Prado, o otra cosa que deue seruidumbre alguna a o-  
tro, si passara al comprador con aquella carga, o no, veela. 1. 1. tit. 3. p. 5.  
y ali. la. 1. 8. y la. 1. 12.

Vendedor no puede de la seruidumbre reimpuesta en alguna cosa sin aque-  
lla cosa a quien suue, veela ley deze. titulo. treynta. y vno. partida  
tercera.

Vendiendo vno alguna cosa que se ha de tener seruidumbre la qual le fue  
ya que la se por a alguna razon no es el obligado a dar con la cosa la serui-  
dumbre, tit. 1. p. 5.

Vendedor no puede nada el que tiene vso en alguna heredad, veela. 1. 20.  
en el fin. tit. 3. p. 5.

Vendiendo vno alguna cosa en mas de lo que vale, quando valdra la tal  
venta e quando no, veela. 1. 16. en el fin. titulo. 11. partida. 4. y la. 1. 56.  
tit. 5. p. 5.

Vendedor, o empeñar puede el padre al hijo por necesidad de no perecer  
de hambre, pero la madre no, ley octava. titulo diez y siete. partida  
quarta.

Como se pueda vender, e redimir el hijo que vendiere su padre, e to-  
rnar en libertad, vee alli la. 19.

Vendedor deue el diez los seruos de alguno aunque el no quiere, e darle a  
el el dinero si se probare que lo tratara cruelmente, veela. 6. tit. 21. p. 4.  
y la. 1. tit. 5. p. 6.

Vendedor de la cosa suya, a esto no deue ser apremiado ninguno, e quando si,  
veela ley tercera, titulo quinto. partida. 5. y la. 1. ley 2. titulo. 21. partida  
quarta.

Vendedor quien pueda, e que en que, veela ley si. unda. titulo quint. par-  
tida. 5.

Vendedor no puede el padre al hijo que en la cosa de su padre alguna  
cosa, e quando si, veela la ley unda. tit. 4. y la. 1. tit. 4. y la. 1. tit. 4.  
partida. 5.

Vendedor que cosas podran los adelantados, e puezes en aquella tierra do  
ya gozan, e si podran comprar algo durante su oficio, veela. 1. 5. tit. 1. y  
la. 1. tit. 5.

Vendedor puede vno a otro su cosa en dos maneras, e del efecto de cada v-  
na delas, veela. 1. 6. tit. 5. p. 5.

Quando se vende la cosa deue se nombrar el precio ciertamente, e q̄  
si lo p. nen en manos de alguno, e el nombra mucho precio, o se muere,  
vee alli la. 1. 9.

Vendedor no puede alguno los bienes que espera auer, e heredar de otro, e  
quando valdra esta venta, e en que manera, veela ley. 13. tit. 5. partida  
quinta.

Porque no quiere la ley que valga tal venta, vee alli.

El si valdra la venta de la casa, o molino que no es, e piensa el vendedor q̄  
aun dura, vee alli la. 1. 4.

Vendedor no se puede de la cosa que no es, veela. 1. 4. en el medio. tit. 5. par-  
tida quinta.

Vendedor no se puede de ningun hombre liore, ni cosa sagrada, ni ningun lu-  
gar publico, vee alli la. 1. 5.

E quando, e como se pueda vender la tal cosa sagrada, vee alli la ley diez  
y seis.

Vendedor no se puede de la piedra, o marino, o pilar de alguna casa, ni se de-  
ue por ello arrancar de alli, ni vale la venta, vee alli.

Vendedor no puede el señor de la seruo, entre tanto que anda el udo, veela  
ley. 6. en el fin. tit. 5. p. 5.

Vendedor no puede nin. un hon bre por çosa, ni y çosa con que puedan  
matar otro, vee ali.

Vendedor no se puede vno a si mismo su cosa propria, y que sino es toda su  
ya, veela. 1. 6.

Vender

# Reportorio. Romance

Vendiendo vn vino a otro alguna cosa debaxo de condicion que si no se cumpliere el proveyto, o el dño. que obreuiere a esta cosa por no cumplir se le dará, o de lo que se le hubiere a esta cosa, o de lo que se le hubiere a esta cosa, o de lo que se le hubiere a esta cosa.

Y que sera si el vendedor, o el comprador se muriere antes que la condicion se cumpla, e despues de muerto se caupie, vee la dicha ley, 2. en el fin.

Vendiendo vno a otro alguna cosa, quales cosas pueda el vendedor hacer de ella, e de la vendida, e quales no, vee la l. 2. con las siguientes, titulo 5. partida 5.

Vendiendo vno a otro vino, o oili, o cosa semejante, si sera vsto vender en la zarza, o la bodega, o tinajas que estan en la casa vendida quando no se di cosa, vee la l. 4.

Vendiendo vno a otro alguna cosa a jena, si podra el verdadero señor de la demandarla al comprador, e quando, vee la ley 3. titulo quinto, partida 5.

Vendiendo el heredero toda la herencia, o parte della si despues le fue sellada por juyzio al comprador si el heredero deua hazer se la sana, vee la l. 4. tit. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro alguna cosa debaxo de condicion si hasta cierto dia otro no diere mas por ella quando aun entonces se podra el comprador quedar con la cosa, e quando no, vee allí la l. 4. c.

Vendiendo vno a otro cosa debaxo de condicion que el, o sus herederos la puedan cobrar bolumen el precio, si valdra esta venta, y que si fue puesta pena, vee allí la l. 2.

Vendiendo vno a otro cosa debaxo de condicion que no pueda vender ni enagenar tal pacto, y con clerto si deuse guardar, e quando, e en que cosas vee allí la l. 4. y 4. tit. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro siervo lo condicion que a cierto dia la de la libertad, si el comprador no haze así, si venido el día sera libre el tal siervo, o no, vee allí la l. 5.

Vendiendo vno a otro siervo debaxo de condicion que nunca le deliberte si la tal venta, o condicion valdra e quando vee allí la l. 4.

E que si se vende debaxo de condicion que no le dexen entrar en tal villa, e que si el siervo entrare contra voluntad de su señor, vee allí la ley quarta y siete.

Vendiendo vno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres qual dellas la deve auer, e a que este obligado, y que si la tal cosa es ajena, vee la l. 5. tit. 5. p. 5. y allí la l. 5.

Vendiendo algun juez al una cosa de alguno por hazer entrega al acreedor aquel que la compra se dira verdadero señor della, y que si la cosa es ajena, e en que manera se deve hazer la venta, vee allí la ley 8.

Vendiendo el Rey al una cosa ajena, o dando a alguno o a algunos comeros, o a otros, si la tal cosa es ajena, o no, vee la l. 5. tit. 5. p. 5. partida 5.

Vendiendo vno alguna cosa ajena en nombre del señor de la tal cosa, si el señor ha la venta por sí mismo valdra, e que si la vende en su nombre e el comprador sabe que es ajena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la gana por tiempo, e que si la es a su pierda, o se muere que deua, e puede hazer el vrdadero señor de ella, vee allí la l. 5. p. 5.

Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro, y si el que la ha comun con otro diere tanto como el extraño el la deve auer, vee a li la ley 6.

Vendiendo vno a otro alguna cosa por mas de la mitad del justo precio, o por miedo, o por fuerza, si valdra la venta, y que si fue la tal venta justa, vee allí la l. 6.

Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, vee allí la l. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro alguna cosa, o otra cosa no se abifando del censo, o fermidumbre que tiene, o si tiene yeruas malas, o no, no vale la tal veyte, vee allí la l. 6.

Vender no se deuen las cosas espirituales, ni los diezmos, pero bien se pueden trocar, vee la l. 2. tit. 6. p. 5.

Vender se deuen las cosas a los peregrinos por la misma medida, peso, e valor que se venden a los demas del pueblo, vee la l. 2. tit. 8. p. 5.

Vender queriendo el emphyteota el censo que tiene, ha primero de requerir al señor, el qual le puede tomar por el tanto, vee allí la l. 2.

Vender quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ser hecha la tal vendida, vee la ley 4. título 13. partida 5. y allí la ley 4. y 4.

Vendiendo el deudor sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra la tal vendida, e quando no, vee la ley setima, titulo quinze, partida quinta.

Vender no puede el heredero ninguna cosa de la herencia que le fue dexada mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, e quando pueda, vee la l. 3. tit. 6. p. 6.

Vendiendo vno a otro alguna cosa, quales cosas pueda el vendedor hacer de ella, e de la vendida, e quales no, vee la l. 2. con las siguientes, titulo 5. partida 5.

Vendiendo vno a otro vino, o oili, o cosa semejante, si sera vsto vender en la zarza, o la bodega, o tinajas que estan en la casa vendida quando no se di cosa, vee la l. 4.

Vendiendo vno a otro alguna cosa a jena, si podra el verdadero señor de la demandarla al comprador, e quando, vee la ley 3. titulo quinto, partida 5.

Vendiendo el heredero toda la herencia, o parte della si despues le fue sellada por juyzio al comprador si el heredero deua hazer se la sana, vee la l. 4. tit. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro alguna cosa debaxo de condicion si hasta cierto dia otro no diere mas por ella quando aun entonces se podra el comprador quedar con la cosa, e quando no, vee allí la l. 4. c.

Vendiendo vno a otro cosa debaxo de condicion que el, o sus herederos la puedan cobrar bolumen el precio, si valdra esta venta, y que si fue puesta pena, vee allí la l. 2.

Vendiendo vno a otro cosa debaxo de condicion que no pueda vender ni enagenar tal pacto, y con clerto si deuse guardar, e quando, e en que cosas vee allí la l. 4. y 4. tit. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro siervo lo condicion que a cierto dia la de la libertad, si el comprador no haze así, si venido el día sera libre el tal siervo, o no, vee allí la l. 5.

Vendiendo vno a otro siervo debaxo de condicion que nunca le deliberte si la tal venta, o condicion valdra e quando vee allí la l. 4.

E que si se vende debaxo de condicion que no le dexen entrar en tal villa, e que si el siervo entrare contra voluntad de su señor, vee allí la ley quarta y siete.

Vendiendo vno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres qual dellas la deve auer, e a que este obligado, y que si la tal cosa es ajena, vee la l. 5. tit. 5. p. 5. y allí la l. 5.

Vendiendo algun juez al una cosa de alguno por hazer entrega al acreedor aquel que la compra se dira verdadero señor della, y que si la cosa es ajena, e en que manera se deve hazer la venta, vee allí la ley 8.

Vendiendo el Rey al una cosa ajena, o dando a alguno o a algunos comeros, o a otros, si la tal cosa es ajena, o no, vee la l. 5. tit. 5. p. 5. partida 5.

Vendiendo vno alguna cosa ajena en nombre del señor de la tal cosa, si el señor ha la venta por sí mismo valdra, e que si la vende en su nombre e el comprador sabe que es ajena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la gana por tiempo, e que si la es a su pierda, o se muere que deua, e puede hazer el vrdadero señor de ella, vee allí la l. 5. p. 5.

Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro, y si el que la ha comun con otro diere tanto como el extraño el la deve auer, vee a li la ley 6.

Vendiendo vno a otro alguna cosa por mas de la mitad del justo precio, o por miedo, o por fuerza, si valdra la venta, y que si fue la tal venta justa, vee allí la l. 6.

Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, vee allí la l. 5. p. 5.

Vendiendo vno a otro alguna cosa, o otra cosa no se abifando del censo, o fermidumbre que tiene, o si tiene yeruas malas, o no, no vale la tal veyte, vee allí la l. 6.

Vender no se deuen las cosas espirituales, ni los diezmos, pero bien se pueden trocar, vee la l. 2. tit. 6. p. 5.

Vender se deuen las cosas a los peregrinos por la misma medida, peso, e valor que se venden a los demas del pueblo, vee la l. 2. tit. 8. p. 5.

Vender queriendo el emphyteota el censo que tiene, ha primero de requerir al señor, el qual le puede tomar por el tanto, vee allí la l. 2.

Vender quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ser hecha la tal vendida, vee la ley 4. título 13. partida 5. y allí la ley 4. y 4.

Vendiendo el deudor sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra la tal vendida, e quando no, vee la ley setima, titulo quinze, partida quinta.

Vender no puede el heredero ninguna cosa de la herencia que le fue dexada mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, e quando pueda, vee la l. 3. tit. 6. p. 6.

# Delas siete partidas.

- Venta** si fuere hecha a vista del comprador, e del vendedor de que efecto sea, veela. l. 25. tit. 5. p. 5.
- Venta** hecha debaxo de condicion que importe, si se siguiere pro, o dafina a la cosa vendida, veela. l. 26.
- Venta** hecha por alguno de alguna casa, que cosas podra llevar, e sacar de ella, e quales no, veela. l. 27. titulo quinto. partida quinta. con otras siguientes.
- Venta** hecha simplemente de viña, o olivar, o otra cosa semejante, si vendra en ella el lagar, o bodega, o tina, o que estan en la cosa vendida, veela. l. 31.
- Venta** hecha de alguna cosa si fue dada señal, y despues el comprador no la quiere cumplir, si podra el vendedor hazer que valga la venta, e pedir todo el precio, o desahazarla, veela. l. 32.
- Venta** hecha de alguna cosa, si se deshiziere, e la cosa fuere empeorada por culpa del comprador, es obligado el comprador al mejoramiento, veela. l. 33. en el fin.
- Venta** hecha debaxo de condicion que si el vendedor, o sus herederos boluieren e precib, el comprador sea obligado a boluer la cosa, si valdrá, o no, e que si fue pnesta pena, veela. l. 34.
- Venta** hecha de alguna cosa debaxo de condicion que el comprador no la pueda vender ni empeñar, si valdra, o no, e quando, e en que cosas, veela. l. 35. p. 44.
- Venta** hecha de algun seruo con condicion que nunca pueda ser libre, si valdra, e quando, veela. l. 46. tit. 5. p. 5.
- Venta** hecha entre ausentes, vale si fuere aceptada aunque el menor no aya tenido carta de persona, veela. l. 48. titulo quinto. partida quinta.
- Venta** hecha por el juez de alguna cosa por entregar al acreedor de lo que le deuen en que manera se deua hazer, y si el que la compra sea vendedor señor o veia, la ley da cuenta y dos. titulo quinto. partida quinta.
- Venta** hecha por el Rey de cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro, si valdra, o no, e a que es el Rey obligado si la da, o vende, veela. l. 50. h.
- Venta** hecha de cosa comun vale aunque no sea la cosa partida entre los que la tienen comun, e si algun de los que la tienen comun dize tanto como no el otro, si la tiene a ser veela. l. 51.
- Vendida** hecha por un ed, o por un oportuna, de la mitad del justo precio, si valdra, o no, e que si fue jurada, veela. l. 52. ley cinquenta y tres.
- Vendida** si es hecha enganosamente no deue valer, y deue ser deshecha, veela. l. 57. tit. 5. p. 5.
- Vendida** deue ser deshecha si el comprador no guarda las condiciones, e pofuras que al principio puso, veela. l. 58.
- Vendida** hecha con engaño porque el Rey, o otro pierda su derecho, como si siendo pechero, e las vende a hidalgo, si valdra, o no, y que si el comprador sabe de este engaño, veela. l. 59.
- Vendida** que hiziere el seruo en los bienes de su señal, si deue ser de hecho, e quando, e porque si, veela. l. 60. tit. 5. p. 5.
- Vendida** no se puede deshazer despues de hecha, sino fuer de consentimiento de ambas partes, aunque para ello alcançe carta del Rey, veela. l. 61.
- Vendida** no se puede deshazer aunque el vendedor diga que la hizo por grande necesidad, o por otra causa, veela. l. 62. en el tit. 5. partida quinta.
- Vendida** hecha de alguna casa, o de otra cosa que deue ser nuda, o tiene cenio no vale si el vendedor no lo dize al comprador, veela. l. 63. alli.
- El** mismo es en el que vende al un campo que cria yeruas malas, si quando se vende no auia al comprador, veela. l. 64.
- Vendida** hecha de seruo, o de cavallo no vale si el vendedor trae cabras falsas, e tachas que tiene, veela. l. 65. ley sesenta y quatro. y sesenta y cinco.
- Venta** hecha de seruo, o de bestia, si el vendedor sus ranchas, no se puede deshazer, e quando si, veela. l. 66. titulo quinto. partida quinta.
- Vendida** si fuere deshecha si el comprador vuiere empeñado la tal cosa que deua hazer el que la tiene a peños, e el que la empeño, veela. l. 67.
- Vendida** si se deshazia quando vno vendio la cosa que auia empeñado a otro, e el prometio que mientras no la desempeñase no la vendria, veela. l. 67.
- Vendida** hecha de ajeros, o de otras cosas espirituales no vale, pero bien se pueden trocar a otras, veela. l. 68. titulo sexto. partida quinta.
- Venta** hecho hecha de la cosa que vno alquilo a otro por algun tiempo, si por esta causa podra el que la alquilo ser echado della, e quando no, veela. l. 69. tit. 5. p. 5.
- Venta** hecha de censo, o de otras cosas que se pagan a fe, si valdrá, o no, veela. l. 70. tit. 8. p. 2.
- Vendida** de la prenda que tiene el acreedor en que nacerá el suer hecha, e quando se pueda hazer, veela. l. 71. ley quarenta y un. titulo treze. partida 5.
- El** si valdra la vendita quando fue hecho pacto al principio que no la pueda vender el acreedor, o no, si fue dicho nada, veela. l. 72. ley quarenta y dos. p. 43.
- Vendida** hecha por el acreedor de la prenda que tiene en otra manera que las leyes mandan no deue valer, e que si el acreedor aya el deador en tres en la prenda, veela. l. 73.
- Vendida** hecha por el acreedor de la cosa que tiene en prendas, si la haze en años, e no vale la tal vendita, e deue ser deshazer, e quando, veela. l. 74. p. 4.
- Vendida** hecha por el acreedor de alguna prenda es obligado a la hazer cierta, e tana al comprador, e quando no, veela. l. 75.
- Vendida** hecha de la cosa que fue pagada indeuidamente teniendo el que la vende buena fe, si valdra, o no, e quando, veela. l. 77. tit. 14. partida quinta.
- Venta** hecha por el deudor de sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra, e quando, veela. l. 78. tit. 14. p. 7.
- Venta** hecha por el heredero de alguna cosa de la herencia que vno durante el plazo que le fue dado para deüberar, si la aceptara, o no, o no valde, e quando si, veela. l. 79. tit. 14. p. 6.
- Vendida** hecha con peso, o medidas falsas, no vale, e de la pena del que se haze veela. l. 80. tit. 14. p. 7.
- Vendida** hecha a dos hombres si vale, e de la pena del que esto así haze, veela. l. 81. tit. 14. p. 7.
- Vendida** hecha por el heree despues que fue juzgado por tal no vale, veela. l. 82. tit. 16. p. 7.
- VENENO**, ni ponçosa, ni yeruas con que se pudiese matar a agunos, o lo puede esto vender nadie, e quando si, veela. l. 83. tit. 15. partidas 5.
- VERGÜENSA** es cosa derecha, e vgualla. l. 84. titulo quarto. partida quinta.
- Vergüenza** es el entendimiento del hombre bueno, e ha labor e o de la vergüenza.
- Vergüenza** es ayur fuerza que no el juyzio, e sentencia, e quando, veela. l. 85. en el fin. tit. 14. p. 7.
- Vergüenza** pueden haber los juyces por vna de tres vias, veela. l. 86. tit. 14. p. 7.
- VERGÜENSA** es señal de hidalguia en el que la tiene. l. 87. en el fin. tit. 14. p. 7.
- Vergüenza** es señal de temor, e que haga la vergüenza, e que hagan los que no la tienen, e como se atreuan a todo, veela. l. 88. titulo 13. partida segunda.
- VESTIDOS** de los perclados, quales, e de que manera deuan ser. l. 89. tit. 14. p. 1.
- Vestidos** en el marido los diere a su muger, si el matrimonio quales le deuan boluer a el, o a sus herederos, e quales no, veela. l. 90. en el fin. tit. 14. p. 4.
- Vestidos** quales vengán debaxo desta palabra vestimento, veela. l. 91. tit. 14. p. 7.
- VESTIMENTO**, e debaxo desta palabra vestimento, quales vestidos vengán, veela. l. 92. tit. 14. p. 7.
- VESTIR** es obra para. l. 93. tit. 14. p. 3.
- VICARIOS** quienes se llaman, e de su poder, veela. l. 94. en el fin. tit. 14. p. 2.
- VICARIO**, quanto mas el hombre lo vici, tanto mas lo ama, e por esso no lo vici los hombres ni los Reyes de ser vicarios. l. 95. titulo tercero. partida 2.
- Vici** aman los hombres naturalmente, veela. l. 96. en el fin. tit. 14. p. 4.
- VIEJOS** de que edad no puedan ser compellidos a yr a la guerra. l. 97. tit. 14. p. 2.
- Viejos** deuen ser compellidos a yr a la guerra para dar consejo, porque no ay cosa donde mas sean menester que allí, veela. l. 98. en el fin. tit. 14. p. 2.
- Viejos** quando no deuan yr a jurar ante el juez, sino que el juez ha de embiar a su casa. l. 99. tit. 14. p. 3.
- Viejos** no deuen ser conuenidos fuera de su tierra por virtud de algun rescripto contra ellos alcançado, e porque no. l. 100. tit. 14. p. 3.
- Viejos**, si se apclaren a la corte del Rey, el mismo, o otro por su mandado deuen luego determinar el pleyto, e porque razon. l. 101. tit. 14. p. 3.
- Viejos** no deuen ser castigados tan cruelmente como los moços, e quando si, veela. l. 102. tit. 14. p. 7.
- VILLAGE**, si se vuiere de edificar de nuevo, que cosas se deuan antes conuiderar. l. 103. en el fin. tit. 14. p. 2.
- Villazgo**, e ciuillazgo de es vno. l. 104. tit. 14. p. 4.

# Reportorio en Romance

- V**oto de las personas de los escuderos, la fe debe ser del Rey  
v. l. tit. 1.º p. 1.º
- V**oto que los reyes y reynas faga el voto de castidad para  
que no se casen con ningunas personas, vea la ley 1.ª. tit. 1.º p. 1.º
- V**oto que se da a las personas de los derechos que el que la dio aya  
e que aya en ella, quales cosas son las que se han de hacer aunque la  
donacion es de general. l. 1.ª. tit. 4.º p. 1.º
- V**oto de persona que aya en ella, y con ellas las personas il  
lustras no se podran casar ni las podran tener por barraganas. l. 3.ª. tit. 1.º p. 1.º
- V**oto de las personas de castidad es mas a perezosa que no los nobles.  
ley 1.ª. tit. 3.º p. 7.º
- V**oto de estado, e de que estado, e de que condicion sea la criatura mientras esta  
en el vientre de su madre, vea la ley 1.ª. tit. 23.º p. 4.º
- E** quanto tiempo pueda, e de la muger preñada traer al hijo en el vien  
tre segun ley, y segun natura l. 4.ª. tit. 23.º p. 4.º
- V**oto vendiendo vno simplemente, si era vnto vendetá bien en el lugar  
y tinajas que estan dentro della, si de las cosas no fue dicho nada. l. 3.ª. tit. 1.º p. 5.º
- V**oto antiguamente no lo dauan a los Reyes hasta que vna fuesen edad  
e como se lo dauan entonces. l. 2.ª. tit. 7.º p. 2.º
- V**oto ha en signar poder, e obra contra toda bondad. l. 2.ª. tit. 5.ª. partida  
segunda.
- V**oto por que razones no lo deuan beuer los moços. ley. 6.ª. tit. 7.ª. partida  
segunda.
- V**oto haciendo vno de vnas agenas cuyo deua ser el señorio del tal vino.  
l. 3.ª. tit. 28.º p. 2.º
- V**oto por metiendo vno de llevar a otro lugar, si en el camino se le vierte  
o emperra cuyo deua ser este peligro, vea la ley. 8.ª. titulo octauo. parti  
da 4.ª.
- E**si alguno a sabiendas echa algo malo en el vino, es obligado a enmen  
darlo el dano que por el vino. ley treze. titulo quinze. partida  
setima.
- V**IOLENCIA, vea en la palabra, FVERCA.
- V**IRGEN diziendo que esta vna muger, si el que se casa con ella halla  
re que no lo es, no por esto se deshara el casamiento, vea la l. 10.ª. tit. 2.ª.  
partida 4.ª.
- V**ISABVELO es obligado a dotar a su viñeta que el tiene en su po  
der, e quando. l. 8.ª. tit. 2.ª. p. 4.ª
- V**isabnolores obligado a alimentar a su viñeta quando su padre ni abue  
lo no tienen con que le criar, ley quarta. titulo diez y nueue. partida  
quarta.
- V**ISUETO si se prohibiere su visabuelo, que derecho gane por esto en  
su finera. l. 1.ª. tit. 3.ª. p. 4.ª
- V**ISITAR las personas que se pueden de ver de las personas que se pueden  
en que manera, vea la ley. 1.ª. 2.ª. 3.ª. 4.ª. titulo veynete y dos. partida  
primera.
- V**ISITADORES de las ordenes adonde deuan ser escogidos, e  
qual sea su officio. ley. 18.ª. con las siguientes, titulo septimo. partida  
primera.
- V**ISTA de ojos en que casos se requiera que el juez lo haga antes que  
sentencia la causa. l. 8.ª. y l. 1.ª. tit. 1.ª. p. 1.ª
- V**IVIDA, S no deuen ser traydas a pleyo fuera de su domicilio ni el re  
sentio para lo contrario, vea la l. 4.ª. tit. 18.º p. 3.º
- V**IZCONDE que quiere decir, e que poder aya en las tierras que  
en epor heredaniento. l. 4.ª. tit. 1.ª. p. 2.ª
- V**NCION con que vngen a los Obispos qual sea, e que es lo que les di  
zen en aquel tiempo. l. 2.ª. tit. 4.ª. p. 1.ª
- V**OLVNTAD que sea la fe. l. 1.ª. tit. 6.ª. p. 1.ª
- V**OTO de castidad esta anexo a la orden sagrada que se recibe, y anfi  
aunque a aquel tiempo el ordenado no lo prometa esta obligado a lo  
cumplir. l. 3.ª. tit. 4.ª. p. 1.ª
- V**oto que cosa sea, e quantas maneras son del, e quales, e que si es hecho  
aun al fin, o por causa. l. 1.ª. tit. 1.ª. y. 2.ª. tit. 8.º p. 1.ª
- V**oto simple quanto a Dios tanto obliga como el solemne, e qual se di  
ga voto solemne de derecho antiguo, vea la misma. l. 2.ª.
- V**oto para que sea valido quien le pueda hazer. l. 3.ª. y. 5.ª. y. 8.ª. titulo. 8.º.  
partida 1.ª.
- V**oto puede ser conmutado por el mismo que le haze en mejor, e a que  
no aun esto no sea licito. pone la l. 4.ª. y. 5.ª. tit. 8.º p. 1.ª
- V**otos que a es pueden rredimir, e conmutar, e quales no. allí.
- E** por que razones se pueden conmutar, e por que personas. l. 5.ª. titulo. 8.º.  
partida 1.ª.
- V**oto de vna Santiago bien le puede conmutar el Obispo auiendo ta  
pa para ello. allí en el fin.
- V**oto no se quebranta, si el que le hizo le conmuta en mejor, allí la ley  
setima.
- V**oto de voluntad se puede cambiar o quebrantar en dos maneras. l. 1.ª. y  
l. 2.ª.
- V**oto que se debe hacer con lison no obliga a hacer que la condicion se  
en que se hizo en el fin.
- V**oto de voluntad se debe hacer en Jerusalem puede el marido hazer e deude  
cumplir, aunque el marido no lo quiere. l. 1.ª. tit. 1.ª. y. 2.ª. y. 3.ª. y. 4.ª. y. 5.ª. y. 6.ª. y. 7.ª. y. 8.ª. y. 9.ª. y. 10.ª. y. 11.ª. y. 12.ª. y. 13.ª. y. 14.ª. y. 15.ª. y. 16.ª. y. 17.ª. y. 18.ª. y. 19.ª. y. 20.ª. y. 21.ª. y. 22.ª. y. 23.ª. y. 24.ª. y. 25.ª. y. 26.ª. y. 27.ª. y. 28.ª. y. 29.ª. y. 30.ª. y. 31.ª. y. 32.ª. y. 33.ª. y. 34.ª. y. 35.ª. y. 36.ª. y. 37.ª. y. 38.ª. y. 39.ª. y. 40.ª. y. 41.ª. y. 42.ª. y. 43.ª. y. 44.ª. y. 45.ª. y. 46.ª. y. 47.ª. y. 48.ª. y. 49.ª. y. 50.ª. y. 51.ª. y. 52.ª. y. 53.ª. y. 54.ª. y. 55.ª. y. 56.ª. y. 57.ª. y. 58.ª. y. 59.ª. y. 60.ª. y. 61.ª. y. 62.ª. y. 63.ª. y. 64.ª. y. 65.ª. y. 66.ª. y. 67.ª. y. 68.ª. y. 69.ª. y. 70.ª. y. 71.ª. y. 72.ª. y. 73.ª. y. 74.ª. y. 75.ª. y. 76.ª. y. 77.ª. y. 78.ª. y. 79.ª. y. 80.ª. y. 81.ª. y. 82.ª. y. 83.ª. y. 84.ª. y. 85.ª. y. 86.ª. y. 87.ª. y. 88.ª. y. 89.ª. y. 90.ª. y. 91.ª. y. 92.ª. y. 93.ª. y. 94.ª. y. 95.ª. y. 96.ª. y. 97.ª. y. 98.ª. y. 99.ª. y. 100.ª.
- V**oto quando deua ser cumplido por el hijo, o heredero, allí la misma  
ley.
- V**oto no puede hazer la muger en dano de su marido. ley setima. titulo  
segundo. partida 2.ª.
- V**oto de lison, ni cupide y deshaze el matrimonio, pero el simple ni cupide  
solamente que no se haga pero no deshaze el y a hecho. ley onze. titu  
lo vno. 3.ª. p. 4.ª.
- V**OTO de que cosas puedan los hombres comunmente que son como  
noszelus. l. 1.ª. tit. 1.ª. y. 2.ª. y. 3.ª. y. 4.ª. y. 5.ª. y. 6.ª. y. 7.ª. y. 8.ª. y. 9.ª. y. 10.ª. y. 11.ª. y. 12.ª. y. 13.ª. y. 14.ª. y. 15.ª. y. 16.ª. y. 17.ª. y. 18.ª. y. 19.ª. y. 20.ª. y. 21.ª. y. 22.ª. y. 23.ª. y. 24.ª. y. 25.ª. y. 26.ª. y. 27.ª. y. 28.ª. y. 29.ª. y. 30.ª. y. 31.ª. y. 32.ª. y. 33.ª. y. 34.ª. y. 35.ª. y. 36.ª. y. 37.ª. y. 38.ª. y. 39.ª. y. 40.ª. y. 41.ª. y. 42.ª. y. 43.ª. y. 44.ª. y. 45.ª. y. 46.ª. y. 47.ª. y. 48.ª. y. 49.ª. y. 50.ª. y. 51.ª. y. 52.ª. y. 53.ª. y. 54.ª. y. 55.ª. y. 56.ª. y. 57.ª. y. 58.ª. y. 59.ª. y. 60.ª. y. 61.ª. y. 62.ª. y. 63.ª. y. 64.ª. y. 65.ª. y. 66.ª. y. 67.ª. y. 68.ª. y. 69.ª. y. 70.ª. y. 71.ª. y. 72.ª. y. 73.ª. y. 74.ª. y. 75.ª. y. 76.ª. y. 77.ª. y. 78.ª. y. 79.ª. y. 80.ª. y. 81.ª. y. 82.ª. y. 83.ª. y. 84.ª. y. 85.ª. y. 86.ª. y. 87.ª. y. 88.ª. y. 89.ª. y. 90.ª. y. 91.ª. y. 92.ª. y. 93.ª. y. 94.ª. y. 95.ª. y. 96.ª. y. 97.ª. y. 98.ª. y. 99.ª. y. 100.ª.
- V**oto de las cosas que no se pueden hacer, ni se pueden hacer, e de lo que  
se ha de hacer, vea la ley 1.ª. tit. 1.ª. y. 2.ª. y. 3.ª. y. 4.ª. y. 5.ª. y. 6.ª. y. 7.ª. y. 8.ª. y. 9.ª. y. 10.ª. y. 11.ª. y. 12.ª. y. 13.ª. y. 14.ª. y. 15.ª. y. 16.ª. y. 17.ª. y. 18.ª. y. 19.ª. y. 20.ª. y. 21.ª. y. 22.ª. y. 23.ª. y. 24.ª. y. 25.ª. y. 26.ª. y. 27.ª. y. 28.ª. y. 29.ª. y. 30.ª. y. 31.ª. y. 32.ª. y. 33.ª. y. 34.ª. y. 35.ª. y. 36.ª. y. 37.ª. y. 38.ª. y. 39.ª. y. 40.ª. y. 41.ª. y. 42.ª. y. 43.ª. y. 44.ª. y. 45.ª. y. 46.ª. y. 47.ª. y. 48.ª. y. 49.ª. y. 50.ª. y. 51.ª. y. 52.ª. y. 53.ª. y. 54.ª. y. 55.ª. y. 56.ª. y. 57.ª. y. 58.ª. y. 59.ª. y. 60.ª. y. 61.ª. y. 62.ª. y. 63.ª. y. 64.ª. y. 65.ª. y. 66.ª. y. 67.ª. y. 68.ª. y. 69.ª. y. 70.ª. y. 71.ª. y. 72.ª. y. 73.ª. y. 74.ª. y. 75.ª. y. 76.ª. y. 77.ª. y. 78.ª. y. 79.ª. y. 80.ª. y. 81.ª. y. 82.ª. y. 83.ª. y. 84.ª. y. 85.ª. y. 86.ª. y. 87.ª. y. 88.ª. y. 89.ª. y. 90.ª. y. 91.ª. y. 92.ª. y. 93.ª. y. 94.ª. y. 95.ª. y. 96.ª. y. 97.ª. y. 98.ª. y. 99.ª. y. 100.ª.
- V**oto de que cosas no pueda vno aunque sean comunes de la ciudad  
o villa adonde el vino. ley 20.ª. tit. 1.ª.
- V**oto como deua de la cosa a quien es dexado el vfo della. l. 1.ª. titu  
lo treynta y vno. partida tercera.
- V**OTO siendo dexado a alguno, en que manera se pueda aprouechar de  
la cosa en que le es dexado, si la podra empeñar, o enagenar, e de los  
fiadores que deua dar el a quien es dexado. ley veinte y veynte y vna.  
titu lo treynta y vno. partida tercera.
- V**oto siendo dexado a vno en casa, o en fieruos, o en bestias, como deua  
vsar del. allí ley. 21.ª.
- V**oto teniendo vno tan solamente en alguna cosa a que este obligado.  
l. 1.ª. tit. 31.ª. partida 3.ª.
- V**SVARIO que es jamente ha el vfo en alguna cosa quando se obliga  
do a reparar la, e adereçar la, e pagar el diezmo, e tributo que la tal  
cosa deue. ley 22.ª. tit. 31.ª. p. 1.ª.
- V**SVCAPION no ha lugar en los bienes de los captiuos, o encarre  
lados. ley. 7.ª. titu. 23.º p. 2.º
- V**iscapion porque razones se monieron los sabios a introducir e que  
pudiesen los hombres perder sus cosas por tienpo, vea la ley prime  
ra. titu lo veynte y nueue. p. 1.ª.
- E** qual es persona que pueda ganar por tienpo algunas cosas agenas, e qua  
les no. ley. 24.ª. titu. 23.º p. 3.º
- V**iscapion en quales cosas muebles, pueda auer lugar, e en que es no. ley  
4.ª. titu. 1.ª.
- V**iscapion si aura lugar en el fruto de la siembra, o de la yegua, o vaca, o co  
famente quando es hurtada, si el comprador aya los frutos de la  
tercería. l. 1.ª. titu. 23.º p. 4.º
- V**iscapion no ha lugar en algunas cosas que pone la l. 6.ª. titulo. 23.º. parti  
da 3.ª.
- V**iscapion si ha lugar en las cosas de los menores, o hijos en poder de sus  
padres, o muger casada en poder de su marido, allí la l. 8.ª.
- V**iscapion de las cosas muebles porque tienpo o sea valida, e que sea me  
te de comprar, e de vender. l. 1.ª. titu. 23.º p. 6.º
- V**iscapion quando aura lugar en la persona del señor, quando por su  
mandado el fieruo, o el hijo compra con buena fe alguna cosa, vea allí la  
ley 11.ª.
- V**iscapion si aura lugar en la cosa que vno posee cuydando que la vue  
ra por alguna derecha razon no siendo así, vea allí la l. 14.ª.
- V**iscapion quando aura lugar en las cosas que pagava vno creyendo q  
a el eran mandadas en el testamento no siendo así, vea allí la ley  
quince.
- E** como podra, o no ayuntar el tiempo q el ha tenido la cosa, con el tiem  
po q la tuvo, a quel donde ella vno, vea la ley 16.ª. titu. 10.º veynte y nue  
ue. partida tercera.
- E** si lo podra hazer quando empeño la cosa que queria ganar así por tie  
po, vea la misma. l. 16.ª. en el fin.
- E** el acreedor que tiene la cosa a peños, no pierde el derecho que tiene en  
ella, aunque otro la gane por tienpo. ley. 17.ª. titulo veynte y nueue.  
partida 3.ª.
- V**iscapion quando no proceda contra algunas personas que estan au  
fentes, e quales, vea la ley veynte y ocho. titulo. 23.º p. 3.º
- V**iscapion se interrumpe, si comenzando vno a ganar alguna cosa por  
tienpo no la continua, ni en otros casos semejantes. allí la l. 29.ª.
- E** lo mismo es si el señor le citasse en vno, vea allí la l. 29.ª.
- V**SVFRUCTO es seruidumbre, e otorgado vno a otro su heredad  
como se pueda hazer, e como el tal pueda esquilmar, o desfrutar, e  
que fianças deua dar, vea la ley veynte. titulo treynta y vno. partida  
tercera.
- E** si este a quien el usufructo es concedido ganara todos los frutos, e si  
podra vender, o empeñar la cosa, vea allí la l. 34.ª.

# Delas siete partidas.

- V**isura siendo dexado a alguno en alguna cosa que deua hazer, e como la deua alfiar, reparar, labrar, e guardar. la. 2. tit. 3. p. 3.
- V**isfructo siendo dexado a alguno de siervo, o sierva, o de las obras de ellos que gane por esto. veela. 1. 23. tit. 3. p. 7.
- V**isfructo en quantas maneras se pueda defatar, e perder. la. 1. 24. y. 25. tit. 3. p. 3.
- V**isfructo siendo otorgado a ciudad, o villa, no siendo entonces señalado tiempo, quanto dure, e como se vse del, e que si los vezinos se fuerō a viuir a otra parte. l. 26. tit. 3. p. 3.
- V**isfructuario si quisiese rehazer la cosa en la qual el solia tener el visfructo, si lo podra hazer, e que: do. la. 1. 25. tit. 3. p. 3.
- V**isfructo de los bienes aduenticios del hijo le gana para si el padre aunque el hijo no quiera. la. 1. 13. tit. 6. p. 6.
- V**S VFRUCTUARIO de alguna heredad e ribera no tiene parte en la isla q̄ se haze de nuevo en el rio, sino el señor de la propiedad. la. 1. 30. tit. 28. p. 3.
- P**ero si alguna cosa se le acreciere por creciente del rio lo tal acreciera al visfructuario. la. d. 1. 30. y allí la. 1. 26.
- V**isfructuario como pueda esquilmar, o desfrutar lo que ha el tal visfructo, e a que este este tal obligado, e si ganara para si los fructos. l. 26. y 22. tit. 3. p. 3.
- E** que sea obligado a hazer en la cosa en que ha el visfructo, veela. 1. 10. y la. 1. 22. tit. 3. p. 3.
- V**isfructuario, si sera obligado a pagar el diezmo, pecho, o tributo que se due por la cosa en que ha el tal visfructo, veela misma. la. 2.
- V**isfructuario aunque haga los fructos suyos de la cosa en que tiene el visfructo, empero no es anfi en el parto de la sierva, aunque tenga visfructo della, vee allí la. 1. 23.
- V**isfructuario no puede vender ni pasar a otro el visfructo que tiene en alguna cosa, pero arrendarle a otro si. veela. 1. 10. y. 4. tit. 3. p. 3.
- V**isfructuario de alguna cosa puede vedar qualquiera obra suya que otro haga en aquella cosa. la. 1. 4. tit. 3. p. 3.
- P**ero al señor de la propiedad no, vee allí.
- V**isfructuario si se muere antes del año por el qual el tenia hecho el arrendamiento, si por esta causa su heredero sucedeta en el visfructo por aquel tiempo que falta. la. 1. 3. tit. 8. par. 4.
- V**isfructuario si se hurta la cosa en que ha el visfructo, si podra intentar acción contra el ladrón, e quando, e en que manera, veela. 1. 2. tit. 14. par. 7.
- V**S VRA este crimen porque juez deua ser castigado. la. 1. 5. 8. titulo. 6. partida. 1.
- E** no se dize usura quando vn recibe menos de lo que da, e que si recibie mucho mas, veela. 1. 3. tit. 11. p. 5.
- E** la pena que fue puesta por razon de usura no puede ser demandada. la. 1. 40. tit. 1. part. 4.
- V**sura que gano el testador, si la podra repartir entre si los herederos, veela. 1. 1. en el fin. tit. 15. p. 6.
- E** como se deua hazer la restitucion de las cosas anfi ganadas, e q̄ fino se halla cuyas son verdaderamente, veela misma. la. 2. en el fin.
- V**S VRERO si muere en aquel trato, no ha de ser enterrado en sagrado, veela. 1. 9. tit. 13. p. 1.
- V**surero es infame, veela. 1. 4. tit. 6. p. 7.

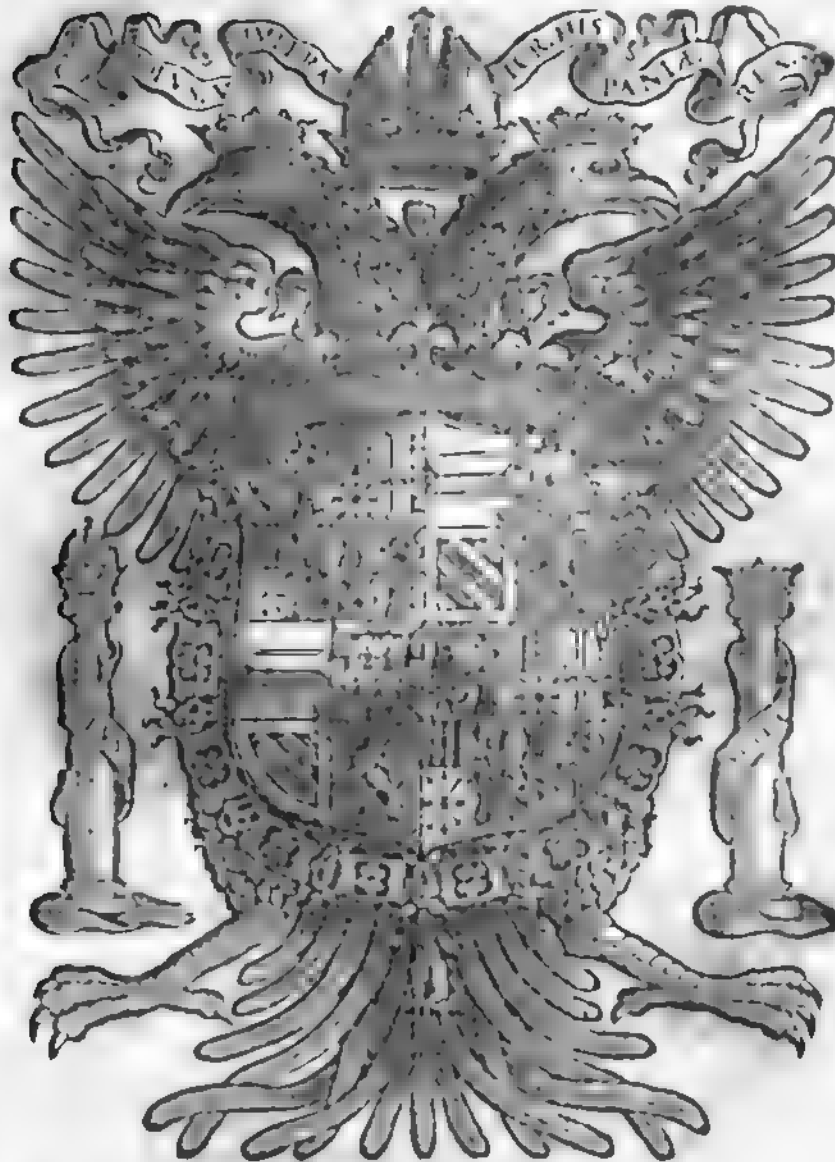
Fin del Reportorio del Romance.





# OMNES FERRE TITVLI TAM IVRIS CI VILIS, QVAM CANONICILE

guntur in istis septem Partitarum legibus, quod se-  
quenstabat id monstrat, non sine magno labore, ditapei Li en-  
ciatum Gregorium Lopez à Touar, ipse etiam legum plura  
toris nepotem, quod quantæ utilitatis necessitatilq;  
Et omnibus vtriusque Iuris professori  
bus carissimè patet.



SALMANTICAE.

In aedibus Dominici a Portonarijs, Sacrae Catholicae  
Maestatis, Tipographi.

1576.



# OMNES FERETITVLI TAM IVRIS CIVILIS, QVAM

canonici leguntur in istis septem Partitarum legi-

bis, quod sequens tabula demonstrat, non sine magno labore

edita per Licenciatum Gregorium Lopez à Touar,

ipsarum legum glossatoris nepotem, quod

quantæ utilitatis necessitati q̄; sit

omnibus vtriusque Iuris

professobus claris

simè patet.

## A



**A** B I G E I S, vide ex. l. 19. tit. 14. part. 7.  
Abolitionibus, vide tit. 3. part. 7. & l. 19. titulo  
1. parti. 7.  
Acceptationibus vide tit. 14. part. 4.  
Accusationibus & in scriptis, vide tit. 1. part. 7.  
Acquirenda possessione, vide tit. 30. part. 3. & ex  
l. 27. tit. 2. part. 3.  
Actibus empti, vide tit. 5. part. 5.  
Actionibus hereditariis, vide l. 5. tit. 2. & l. 10. tit.

fine tit. 1. part. 5.  
Actore à tutore seu curatore dando, vide l. 3. titulo quinto. & l. 96. titulo  
18. parti. 3.  
Ad exhibendum, vide ex. l. 16. tit. 2. part. 3.  
Ad legem iuliam maiestatis, vide tit. 2. part. 7.  
Ad legem iuliam de a'ulterijs, vide titulum. 17. part. 7. & ibi in tit. 19. &  
in tit. 21. vide l. 8. tit. 1. part. 4.  
Ad legem iulianam de vi publica vel privata, vide tit. 10. part. 7.  
Ad legem cornelianam de sicarijs, vide tit. 8. part. 7.  
Ad legem flavianam de plagarijs, vide ex. l. 22. tit. 14. part. 7.  
Ad legem falcidiam, vide tit. 11. part. 6.  
Ad legem cornelianam de falsis, vide titulum septimum, part. 7. & l. 2. in fi  
ne tit. 30. part. 7.  
Ad legem iuliam repetundarum, vide l. 8. & l. 11. cum alijs ibi. titulo pri  
mo, parti. 7.  
Administration tutonum, vide l. 116. & l. 134. & totum illum titulum. titu  
16. part. 6. & l. 4. tit. 5. & l. 123. tit. 13. part. 5.  
Ad prioribus, vide tit. 15. part. 4. & l. 7. & l. 8. tit. 7. part. 4.  
Ad senatusconsultum velleianum, vide legem tertiam, cum alijs illius titu  
li, tit. 12. part. 5.  
Ad senatusconsultum trebellianum, vide l. 8. cum alijs ibi. tit. 11. part. 6.  
& l. 11. in fine tit. 5. part. 6.  
Ad senatusconsultum tertullianum, vide ex. l. 12. titulo decimo sexto. cū  
alijs ibi.  
Ad senatusconsultum cfricanum, vide legem octavam, nonam, & vnde  
cinam. cum sequentibus, tit. 3. part. 6.  
Ad senatusconsultum turpilianum, vide l. 17. cum alijs illius tituli, titu  
1. part. 7. & l. 6. tit. 6. part. 7.  
Ad senatusconsultum uaccedonianum, vide ex lege quarta & decima. titu  
lo primo, part. 6.  
Ad filianum, vide ex. l. 11. tit. 7. part. 6.  
Advocatus diversorum iudiciorum, vide legem nonam, & decimam ter  
tiam. & l. 11. tit. 6. part. 3.  
Advocatus fidei, vide. d. tit. 6. part. 3.  
Adendis liberi, vide ex. l. 3. tit. 19. part. 4.  
Alienatione iudicij mutan. causa facta, vide ex lege triginta. titulo secun  
do, & l. 67. titulo decimo octavo. part. 3. & l. 13. titu. 7. part. 3. & l. 18.  
tit. 11. part. 7.  
Alimentis pupillo prestandis, vide. l. 16. & l. 19. tit. 16. part. 6.  
Alluionibus & paludibus, vide ex. l. 26. tit. 1. part. 3.  
Annali excepti ne vide. l. 21. & l. 27. tit. 20. part. 3.  
Anonis & tributis, vide. l. 20. tit. 28. & l. 25. tit. 32. part. 3. & l. 7. tit. 7. part. 5.  
& l. 2. tit. 4. part. 3.  
Anferuus ex suo factopost manumissionem teneatur, vide. l. 6. in fine  
tit. 11. part. 6.  
Appellationibus, vide tit. 13. part. 3.  
Apostatis, vide tit. 4. part. 7. & ex. l. 5. tit. 25. part. 7. & ex. l. 2. tit. 6. & l.

63. tit. 5. part. 1.

Arbitris, vide ex. l. 21. cum alijs ibi. tit. 4. part. 3.  
Arbitrium tutelæ, vide ex. l. 15. tit. 16. part. 6.  
Assertionem tollenda, vide ex. l. 4. tit. 5. part. 3. & l. 10. tit. 4. part. 3.  
Assessoribus, vide. l. fin. & totum titu. 21. part. 3.  
Auctoritate prestanda, vide ex. l. 17. tit. 16. part. 6. & l. 7. tit. 2. & l. 11. tit. 13.  
part. 3. & l. 13. post medium. tit. 6. part. 6.

## B



**B** O N I S libertorum, vide ex. l. 10. tit. 2. part. 4.  
Bonis maternis, vide ex. l. 8. tit. 29. part. 3. & l. 4. tit. 13. part.  
1. 5. & l. 1. tit. 6. part. 6. & l. 5. tit. 17. part. 4. l. 3. tit. 11. part.  
ti. 4. verbo E S I. & c.

Bonis quæ liberis, vide ex. l. 24. tit. 13. part. 5. & ex. l. 6. tit. 17.  
partita quarta.  
Bonis auctoritate iudicis possidenis, vide t. 8. part. 3.  
Bonis eorum qui sibi mortem conscuerint, vide tit. 27. part. 7.  
Bonis proscriptorum seu damnatorum, vide. l. 5. cum alijs ibi. tit. 31. part. 7.  
Bonorum possessio contra tabulas, vide tit. 7. part. 6.  
Bonorum possessio secundum tabulas vel contra tabulas bonorum pos  
sessionis.  
Bonorum possessio ex testamento militis.  
Vt ex legibus & senatusconsultis bonorum possessio. ]  
Vnde liberi.  
Vnde legitimæ vel vnde cognatæ, & c.  
De istis & alijs titulis qui de iure communi loquuntur de istis honorum  
possessionibus in hoc presenti neque non raro, quia principèliter nõ  
leguntur in legibus partitarum, neque ipse leges de talibus bonorum  
possessionibus curant, vt dicit glo. 11. tit. 1. part. 6. idem in glo. 2.  
in fine. l. 2. tit. 6. part. 6.

## C



**C** A D V C I S tollendis, vide tit. 5. & in tit. 3. part. 6. & ex  
l. 33. tit. 9. part. 6.  
Calumniatoribus, vide l. 21. & l. 22. tit. 1. part. 7. & l. 20. tit. 14.  
l. 1. tit. 13. tit. 16. 7. att. 7.  
Captivus & possititio reuerfis, vide tit. 29. part. 2.  
C. b. n. i. n. e. d. a. t. o. vide. l. 2. tit. 14. part. 6.  
Cessione bonorum, vide tit. 15. part. 5.  
Codicillis, vide tit. 2. part. 6. & l. 7. & l. 8. tit. 3. l. fin. tit. 3. part. 6. l. 10. 4. titu  
19. l. 2. tit. 14. part. 3.  
Collationibus, vide ex. l. 3. tit. 15. part. 6.  
Collusione detegenda, vide. l. 12. 17. & l. 3. tit. 1. part. 7. & tit. 32. part. 7. & l.  
13. tit. 1. part. 7. & l. 4. tit. 9. part. 4.  
Comertis & mercatoribus, vide tit. 7. part. 5.  
Comminatiores vel sepiestas, vide. l. 22. tit. 21. part. 3. & l. 1. 3.  
Comm. d. a. s. vide tit. 2. part. 5. l. 7. tit. 18. part. 5.  
Communidiuidendo, vide. l. 20. & totum illum titu. 15. part. 6. & l. 17. titu.  
22. part. 2. & l. 5. tit. 5. part. 5.  
Comitio inferno annu. vide ex. l. 1. tit. 2. part. 4. & l. 55. tit. 5. part. 5.  
Comuniademanon. d. ion. vide tit. 1. 2. part. 4.  
Comunia de vltari. n. bus vide tit. 20. part. 2.  
Comunia vtriusque iudicij, vide. l. 7. & l. 13. v. e. h. o. l. a. n. o. v. e. n. a.  
tit. 2. part. 3. & l. 1. tit. 25. tit. 4. ad finem. l. 23. tit. 5. part. 5. & l. 3. & l. 7.  
& l. 9. l. 1. tit. 6. & l. 1. tit. 18. part. 3. & l. 1. tit. 20. part. 3. & l. 1. 2. 3. & l.  
& l. 2. tit. 6. part. 3. l. 2. tit. 13. part. 3. tit. 9. part. 1. l. tit. 5. part. 4.

A

C. u. m. a. i. a

**Communia delegatis**, vide. l. 4. §. 7. 26. 7. 28. §. 29. S. per totum in l. 1. tit. 1. part. 5.  
**Communia de successibus**, vide tit. 1. part. 6. & in al. titulis ibidem.  
 & in l. 30. cum sequentibus. tit. 2. part. 6. l. 1. tit. 1. part. 2.  
**Communium rerum alienatione**, vide legem. 55. cum aliis ibidem. titulo quinto. part. quinta & legem nona. titulo octo. noquinto. part. 6. & l. 80. in fine. tit. 8. part. 5.  
**Compensatio**, vide l. 20. cum sequentibus. tit. 14. part. 5.  
**Concubitus**, vide l. 1. 4. part. 4.  
**Confectione indebita**, vide ex. l. 2. tit. 14. part. 5.  
**Conditione ob causam**, vide l. 41. & l. 33. in alijs. ibi. tit. 14. part. 5. & l. 9. tit. 3. part. 5. l. 1. tit. 3. part. 7.  
**Conditio ne ob culpam causam**, vide l. 47. & l. 52. cum sequentibus. in l. 1. 3. part. 5.  
**Conditio ne futiva**, vide l. 10. cum alijs. ibi. tit. 14. part. 7.  
**Conditio ne ex lege**, vide l. 7. & l. 45. tit. 2. part. 3. & l. 81. tit. 8. part. 3. & l. 40. tit. 8. part. 1. tit. 14. part. 7.  
**Conditio nibus insertis**, vide tit. 4. part. 6. & l. 1. & l. 2. tit. 4. part. 4. & l. 21. & l. 22. tit. 6. part. 6.  
**Confessio**, vide tit. 3. part. 3.  
**Confirmatio tutore**, vide l. 2. tit. 16. part. 6.  
**Consortibus eiusdem litis**, vide l. 10. tit. 5. part. 3.  
**Constitutio pecuniarum**, vide l. 3. & l. 8. tit. 1. part. 5.  
**Contrahenda emptione**, vide tit. 5. part. 5. & l. 6. tit. 12. part. 3. l. 1. tit. 16. part. 6. l. 8. tit. 3. l. 6. tit. 3. in fine. part. 5.  
**Contrahenda & committenda stipulatione**, vide l. 12. & totum illum titulum. 11. part. 5.  
**Contrahentibus iudicium**, vide l. 5. tit. 5. part. 5.  
**Creditorum evictionem pignori non debere**, vide legem. 50. tit. 10. decimo tertio. part. 5.  
**Crimine peculatus**, vide l. 14. & l. 18. tit. 14. part. 7.  
**Crimine sacrilegij**, vide tit. 8. part. 4.  
**Crimine & spiliæ hæreditis**, vide l. 12. tit. 14. part. 7.  
**Crimine falsificationis**, vide l. 10. tit. 3. part. 5. & l. 7. & l. 8. tit. 10. decimo tertio. part. 7.  
**Curatore futuri**, vide l. 13. tit. 16. part. 6.  
**Custodia reorum**, vide tit. 9. part. 7. & l. 16. tit. 1. part. 6.

D

**DEBITORUM** venditionem pignoris, vide ex l. 48. titulo. 1. part. 5.  
**Depositum**, vide tit. 3. part. 5. & l. 72. tit. 12. part. 3.  
**Dilationibus**, vide tit. 15. part. 3.  
**Districtione pignorum**, vide titulum. 13. part. 5. sive ad l. 44. l. fin. in fine. tit. 27. & l. 70. tit. 18. part. 3.  
**Diversis relictis**, vide glossam quintam. 40. 41. 42. & l. 44. titulo decimo octavo. part. 3.  
**Dividenda tutela**, vide in tit. 16. part. 6.  
**Dirortij factio apud quem liberi morari**, &c. vide legem tertiam. titulo 19. part. 4.  
**Dolo malo**, vide tit. 16. part. 7.  
**Donationibus inter virum & uxorem**, vide l. 4. & l. 29. & per totum titulum. 11. part. 4.  
**Donationibus causa mortis**, vide l. 11. tit. 4. part. 5.  
**Donationibus ante nuptias**, vide l. 20. tit. 11. part. 4.  
**Donationibus**, vide tit. 4. part. 5.  
**Donationibus quæ sub modo**, vide l. 5. tit. 4. part. 5.  
**Porte cantæ non numerata**, vide l. 4. & totum tit. 11. part. 4.  
**Præmissio**, vide l. 8. tit. 11. part. 4. & tit. 2. part. 4.  
**In duobus rebus**, vide l. 10. tit. 11. part. 5.

E

**E DENDO**, vide l. 40. & totum illum tit. 2. part. 3.  
**Eiusdem dñi Adriani tollendo**, vide l. 1. & l. fin. cum alijs. ibi. tit. 4. part. 6.  
**Eiusdem priuatis**, vide l. 22. 25. & l. 26. tit. 3. part. 3. & l. 4. tit. 12. part. 4. & l. fin. tit. 14. part. 3.  
**Eiusdem actionibus**, vide l. 64. & l. 65. tit. 5. part. 5.  
**Emancipationibus liberorum**, vide ex lege. 15. tit. 18. part. 4. & l. 93. titulo 18. part. 3.  
**Emendatione seruorum**, vide l. 6. tit. 11. part. 4. & l. 9. tit. 4. part. 3. & l. 9. tit. 8. part. 7.  
**Emendatione propinquorum**, vide l. 18. tit. 8. part. 4. & l. nona. titulo octavo. part. 7.  
**Es quo d' certo loco**, vide l. 3. tit. 2. part. 3. l. fin. tit. 1. part. 5. l. 1. tit. 2. part. 5. l. penult. tit. 11. part. 4.

F

**Episcopis & clericis**, vide titulum. 7. part. 1. & precipue. l. 8. & l. 23. & l. 25. & l. 48. 51. 57. & l. 62. ibidem. l. 24. & l. 53. tit. 5. part. 1. l. 22. in l. 1. 12. & l. 3. tit. 16. part. 3. l. 4. 5. 8. tit. 4. part. 3. l. 77. & l. 65. & per totum illum tit. 5. part. 1. l. 12. tit. 14. part. 4. l. 10. tit. 14. part. 3. l. 6. & l. 11. tit. 7. part. 6. l. 100. 2. tit. 19. part. 7. l. 23. tit. 1. part. 4. & ex l. 2. tit. 10. part. 6.  
**Episcopali auctoritate**, vide l. 6. & l. 23. in l. 23. l. 4. ad finem. tit. 17. & l. 4. & l. 12. tit. 4. part. 3. l. 8. tit. 14. part. 7. l. 36. & l. 48. tit. 6. part. 1. l. 2. tit. 14. tit. 6. part. 7. l. 4. tit. 22. part. 4. l. 9. tit. 16. part. 6. l. 94. tit. 12. part. 3. l. 5. & l. 1. tit. 7. part. 6.  
**Errore calculi**, vide l. 2. tit. 12. part. 3.  
**Errore advocatorum**, vide l. 8. tit. 6. part. 3.  
**Etiam ob chirographariam pecuniam pignus retin. poss.** vide l. 22. tit. 13. part. 5.  
**Etiam per procuratorem causam in integrum restit. vide l. 10. titulo decimo sexto. part. 6.  
 Evictionibus**, vide ex l. 3. tit. 5. part. 5.  
**Eunucis**, vide l. 13. tit. 8. part. 7.  
**Exceptionibus**, vide l. 8. tit. 3. & l. 22. tit. 4. part. 3.  
**Excusatio**, in. nibus veteranorum, vide legem. 35. in fine. & l. 43. titulo decimo octavo. part. 3.  
**Excusationibus tutorum**, id est titulum decimum septimum. part. 6. & l. 13. tit. 16. part. 6.  
**Ex delictis defensorum**, vide l. 15. tit. 3. part. 7.  
**Excusatione rei iudicatis**, vide tit. 27. part. 3.  
**Exercitoria & infortoria actione**, vide legem sextam & septimam. tit. 1. part. 5.  
**Exhibendis reis**, vide titulum. 29. part. 7. & legem primam. titulo 8. part. 3.  
**Ex quibus causis infamia irrogatur**, vide titulum quintum, & titulum sextum. part. 7.

F

**FALSA** A causa adiecia legato, vide ex lege. 19. titulo nono. part. 6. tit. 6. part. 6.  
**Falsa moneta**, vide legem. 4. 5. & 9. titulo. 7. & l. 20. tit. 6. part. 4. & l. 7. & l. 1. tit. 29. part. 7.  
**Familia hercylunda**, vide tit. 15. part. 6.  
**Famosis libellis**, vide legem octavam. titulo. 6. part. 7. & l. 3. tit. 5. & l. 3. tit. 3. part. 7.  
**Ferijs**, vide ex l. 3. tit. 4. part. 3.  
**Fidei commissis**, vide titulum donum. part. 6. & legem finam. titulo quinto. part. 6. l. 3. tit. 4. part. 5. part. 4. l. 10. tit. 4. part. 6. l. 7. tit. 2. part. 3. l. 6. & l. fin. tit. 10. part. 6.  
**Fideiussoribus minorum**, vide l. 4. tit. 2. part. 5.  
**Fideiussoribus**, vide tit. 12. part. 5.  
**Fideiussoribus tutorum**, vide l. 2. in fine. tit. 16. part. 6.  
**Fide instrumentorum**, vide titulum. 18. & titulum. 19. part. 3. & l. 1. tit. 20. part. 3.  
**Filio familias minore**, vide legem. 6. titulo. 1. part. 5. cum alijs. ibi. & in titulo. 19. part. 6.  
**Finium regundorum**, vide l. 10. & totum illum titulum. 15. part. 6. & l. 30. tit. 24. part. 7.  
**Formulis & impetrationibus de hoc est videndus titulus vigesimus nonum. part. 3.  
 Fructibus & litium expensis**, vide legem octavam. titulum tertium. l. 39. & l. 40. tit. 28. l. 3. & l. 8. tit. 22. l. 21. tit. 2. part. 3. l. 26. titulo vndecimo. part. 4. & l. 4. tit. 14. part. 6.  
**Fundo dotali**, vide legem. 16. 17. 18. & 19. & per totum titulum vndecimum. part. 4.  
**Furtis & seruo corrupto**, vide titulum decimum quartum. part. 7. & ibi ex lege vigesimam nona.

G

**GENERALI** abolitione, vide titulum. 32. part. 7. & l. 6. titulo sexto. part. 7.

H

**HÆREDITATE** vel actione vendita, vide l. 14. 35. & l. 50. cum alijs. ibi. tit. 5. part. 5. & l. 64. tit. 18. part. 3. & l. 7. in fine. tit. 7. part. 7. & tit. 5. part. 5.  
**Hæreditibus tutorum**, vide titulum. 16. part. 6. & l. 21. in fine. tit. 16. part. 6.  
**Hæreditibus instituentis**, vide tit. 3. part. 6.  
**Hæreditarijs actionibus**, vide l. 5. tit. 2. part. 5. l. 7. tit. 6. part. 6. & l. 16. tit. nono. part. 6.

Hæredia







# Index Titulorum.

Quibus ex causis maiores, vide legem duodecimam, titu. 7. l. 1. & 2. tit. 23. part. 3.  
 Quibus non obicitur in tempore praescriptae, vide ex. l. 18. tit. 9. part. 2. l. 3. tit. 13. part. 6.  
 Quibus res iudicata non nocet, vide l. 20. & 21. tit. 22. part. 1.  
 Quibus ut non agatur, vide l. 1. & 2. cum ibi iudicium, 7. l. 13. titu. 1. tit. 1. part. 1. l. 1. tit. 1. l. 2. & l. 3. tit. 3. part. 6. l. 3. tit. 9. part. 6. l. 1. & l. 2. tit. 2. part. 3.  
 Qui dare tutores vel curatores possunt, vide tit. 16. part. 6.  
 Qui et se se excusant, vide tit. 17. part. 6.  
 Qui et se in personam standi in iudi. & c. vide l. 7. & 9. & 11. titu. 1. 2. tit. 23. l. 1. tit. 22. part. 3.  
 Qui et verbo se excusant, vide l. 2. tit. 17. part. 6.  
 Qui non possunt ad libertatem perire, vide l. 4. 6. tit. 5. part. 5.  
 Qui nunq. erol. ver. cum se excusant, vide tit. 17. part. 6.  
 Qui numero tutelarum se excusant, vide l. 3. ad fia. tit. 17. part. 6.  
 Qui postores in pignore habentur, vide l. 2. cum alijs illius tituli, titu. 1. part. 5. & in l. 2. tit. 4. part. 3.  
 Qui pro sua iurisdictione, & c. vide l. 17. & l. 15. cum alijs ibi. tit. 2. part. 3.  
 Qui petunt tutores, vide l. 12. cum alijs ibi. tit. 6. part. 6.  
 Qui testamentum facere possunt, vide l. 3. cum alijs ibi. titu. 1. part. 6. l. 16. in 2. part. 1. l. 2. tit. 16. part. 1.  
 Quod iure causa vide l. 5. tit. 5. part. 5. l. 1. tit. 2. part. 4. & ut. 10. part. 7. l. 4. tit. 14. part. 7. l. 1. tit. 20. part. 3.  
 Quando, & quando iudicet, vide l. 22. part. 3. l. 3. tit. 4. part. 5. l. 6. tit. 8. l. 5. tit. 1. part. 12. tit. 2. part. 3.  
 Quorum appellationes non recipientur, vide l. 11. 13. & 16. titu. 13. part. 3. l. 3. tit. 17. l. 3. tit. 18. part. 3.

## R

**R**APTVM virginum, vide tit. 19. & tit. 20. part. 7. l. 2. titu. 20. & l. 2. tit. 30. part. 1.  
 Rebus creditis, vide tit. 11. part. 2.  
 Rebus alienis non alienandis, vide l. 53. & 54. tit. 5. part. 5. l. 10. tit. 33. part. 7.  
 Recipiendi ibi, vide l. 2. cum alijs ibi. tit. 4. part. 3.  
 Res in n. ar. ne, vide legem secundam, & totum illum titulum tertium, part. 3. l. 1. & 3. 9. & 4. cum alijs ibi. titu. 28. l. 1. titu. 30. l. 9. titu. 30. part. 1. l. 3. 1. 1. 2. 7. cum alijs ibi. titu. 1. art. 3. l. 5. & l. 1. tit. 10. part. 3. l. 4. 9. & l. 10. cum alijs ibi. tit. 5. l. 8. tit. 3. l. 1. tit. 5. part. 7. l. 1. titu. 7. part. 3. l. 7. in fine. tit. 9. tit. penult. part. 7.  
 Rei uxoris actione, vide legem 30. cum alijs illius tituli, titu. 1. undecimque part. 4. l. 23. tit. 13. part. 5.  
 Re iudicata, vide tit. 2. part. 1. l. 1. tit. 27. part. 3.  
 Redactionibus, vide l. 1. tit. 22. & l. 5. tit. 13. part. 3. & in l. 5. in medio tituli, 5. part. 1. prima.  
 Religiosis & sumptibus funerum, vide titulum 13. part. 1. l. 1. tit. 5. part. 6. l. 14. tit. 2. part. 3.  
 Rem alienam gerentibus, vide l. 3. tit. 13. part. 5. cum alijs.  
 Remissione pignoris, vide l. 4. tit. 1. part. 5.  
 Res iudicata haereditate, vide legem undecimam, 11. & l. 18. & l. 16. titu. 6. part. 6. sexta.  
 Repudiatio, vide ut. 10. part. 4. l. 8. tit. 1. 1. 3. tit. 11. part. 4. l. 1. titu. 6. part. 3. l. 5. 6. 8. 7. tit. 8. part. 4.  
 Reputationibus, vide l. 2. tit. 25. part. 3. & l. 6. tit. 5. part. 5.  
 Requirendis rebus, vide legem septimam, cum alijs ibi. tit. 8. part. 3. & titu. 29. part. 7.  
 Rerum amotarum, vide l. 5. tit. 2. part. 3.  
 Rerum permutatio, vide l. 1. tit. 6. part. 5. l. 6. tit. 8. part. 3.  
 Rescindenda venditione, vide l. 6. 8. & cum alijs ibi. tit. 5. part. 7. & l. 16. in fine. tit. 2. part. 4. l. 1. verbo, F S A M I S M A, tit. 25. part. 3. l. 10. & 21. tit. 9. part. 6. l. 2. tit. 11. part. 7. tit. 1. 2. part. 4. l. 2. tit. 8. part. 5.  
 Restructio in integrum postulata nisi nou. fiat, vide l. 2. ad fia. ut. 25. part. 3. vide tit. 2. & tit. 19. part. 6.  
 Restitutio in integrum, vide l. 18. tit. 9. part. 3. l. 1. tit. 1. part. 1. l. 4. 9. tit. 13. part. 5.  
 Resisteret hypothesi, vide l. 20. tit. 22. part. 3.  
 Reuocandis his quae in fraudem credit. & c. vide l. 7. tit. 15. part. 5.  
 Reuocandis donationibus, vide l. 8. 5. & 10. cum alijs ibi. tit. 4. part. 5.

## S

**S**ACROSANCTIS ecclesis, vide legem 69 titulo quarto, l. 5. & titulo 6. par. 1. l. 2. titu. 1. l. 1. tit. 1. part. 6. l. 1. tit. 1. part. 12. tit. 14. l. 1. tit. 1. titu. 1. part. 5. l. 2. tit. 1. part. 3. l. 6. tit. 2. part. 3.

Satisfar do, vide legem 11. ad fin. & lege 34. & 24. titulo quinto. part. 2. tertia.  
 Secutus nuptiarum, vide tit. 2. part. 4. & l. 1. titu. 3. part. 5.  
 Seductio, vide lege. penultima n. ad fia. in 2. par. 1. titu. 1. l. 6. titu. 2. part. 2.  
 Senatusconsultum Macedonianum, vide l. 4. 5. & 6. cum alijs ibi. tit. 1. part. 11. & l. 1. tit. 5. 3. titu. 1. l. 2. tit. 1. 4. penult. tit. 5. par. 5. l. 7. ad fia. part. 1. l. 1. in fine. tit. 3. part. 1.  
 Senatusconsultum Velleianum, vide legem tertiam, cum alijs ibi. titu. 2. part. 5. & l. 1. tit. 3. 3. titu. 1. l. 2. tit. 1. 4. penult. tit. 5. par. 5. l. 7. ad fia. part. 1. l. 1. in fine. tit. 3. part. 1.  
 Sententiae, cor. futurum Velleianum, vide legem tertiam, cum alijs ibi. titu. 2. part. 5. & l. 1. tit. 3. 3. titu. 1. l. 2. tit. 1. 4. penult. tit. 5. par. 5. l. 7. ad fia. part. 1. l. 1. in fine. tit. 3. part. 1.  
 Sententiae, cor. futurum Velleianum, vide legem tertiam, cum alijs ibi. titu. 2. part. 5. & l. 1. tit. 3. 3. titu. 1. l. 2. tit. 1. 4. penult. tit. 5. par. 5. l. 7. ad fia. part. 1. l. 1. in fine. tit. 3. part. 1.  
 Sententiae pro reo quod interest proferuntur, vide l. 5. & 16. in fine titu. 22. part. 2.  
 Sententiae praetoriorum, vide l. 1. titulo. 24. l. 17. & l. 10. titu. 13. part. 1. tertia.  
 Sententiae ex breuiculo recitandae, vide legem quinta m. & c. l. 15. titu. 22. part. 2.  
 Sententiae & interlocutionibus omnium iudicum, vide titulum vigesimum secundum, part. 3. l. 4. in fine. l. 10. in fine tit. 4. l. 3. tit. 26. l. 8. titu. 10. 10. part. 2.  
 Sententiae quae pro eo quod interest proferuntur, vide l. 70. tit. 18. part. 3. & tit. 22. part. 1.  
 Sententiae rescindi non posse, l. 2. & 3. & l. 20. titulo vigesimosecundo l. 9. & l. 6. & l. 8. titulo 3. part. 1. tertia. l. 2. tit. 1. part. 7. l. 5. titulo. 24. part. 1. tertia.  
 Seru tenam passis & restitutus, vide l. 1. in fine. & l. 1. tit. 32. part. 7. l. 1. in fine. tit. 6. part. 6. l. 1. tit. 25. part. 3.  
 Separationibus bonorum, ista rubrica legitur sub rubrica & titu. C. de bonis auct. horum iudicis possidendis & ibi fun. l. part. concord.  
 Sepulchro violato, vide ex lege, 11. titulo nono. part. 1. septima, l. 4. & l. 1. titu. 1. part. 1. prima, l. 3. titu. 13. part. 1. septima, l. 1. & l. 13. titulo duodecimo, part. 7.  
 Seru titulus & aqua, vide legem quartam & quintam, l. 15. & sequentes & omnes illius tituli, titu. 3. part. 3. l. 18. & 19. & 25. cum alijs ibi. titulo 32. part. 3.  
 Seruo pignori dato manus missio, vide l. 37. tit. 13. part. 5.  
 Si aduersus iudicis, vide l. 23. cum sequentibus, tit. 14. part. 7.  
 Si aduersus rem iudicatum, & c. vide tit. 25. part. 3. l. 1. titu. 11. part. 3. & l. 8. titu. 6. part. 2.  
 Si aduersus venditionem, vide l. 5. in medio, & l. 6. titu. 19. part. 6. l. 16. in parte 1. u. 1. part. 3.  
 Si aduersus venditionem pignorum, vide legem 47. cum alijs ibi. titulo 13. part. 5. 1.  
 Si aduersus donationem, vide tit. 19. part. 6.  
 Si aduersus libertatem, vide legem sextam, post medium tit. 19. part. 6. l. in fine. tit. 25. part. 3.  
 Si aduersus transactionem, vide legem quintam, in medio tit. 19. part. 6. l. 2. tit. 25. part. 3.  
 Si aduersus solutionem, vide dictum tit. 19. part. 6.  
 Si aduersus delictum, vide dictum titu. 11. & dictum titulum, 25. part. 3. tertia.  
 Si aduersus usuram, vide ibidem.  
 Si aduersus creditorem, vide l. 17. & l. 27. titulo 19. part. 2. l. 3. tit. 1. l. 15. titu. 13. part. 5.  
 Si alienares pignori data sit, vide l. 8. tit. 1. part. 5.  
 Si non competente iudice, vide c. cum sequentibus, titu. 22. part. 1. tertia, & illi l. 7. ad finem & l. quarta, titulo 26. part. 3. l. 52. verbo L A N O V E N A. titu. 2. part. 3.  
 Si antiquior creditor pignus vendiderit, vide legem 34. & l. 4. titulo 13. part. 1. quinta.  
 Si com. unis res pignori data sit, vide l. 1. tit. 13. part. 5.  
 Si contra ius vel utilitatem publicam, & c. vide l. 29. 3. & 38. 33. & 57. cum alijs ibi. titu. 8. part. 3. l. 6. tit. 16. part. 3.  
 Si certum periturus, vide tit. 1. part. 5. & l. 70. tit. 18. part. 3.  
 Si de momentanea possessione fuerit appellatum, vide legem 7. tit. 1. & titulo 23. part. 3.  
 Si de constante matrimonio, & c. vide l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Si ex falsis instrumentis, & c. vide totum titu. 1. part. 1. l. 4. in fine titu. 4. part. 4. l. 6. tit. 18. l. 3. verbo, E O T R O S. titu. 22. part. 1.  
 Si ex pluribus terribilibus, vide legem vnde dicantur & l. 7. tit. 1. part. 6. l. 2. 4. tit. 11. part. 3.  
 Si in communi eademque causa in integrum restituito, & c. vide legem 5. tit. 23. part. 1.  
 Si in causa iudicati ign. captum sit, vide legem 44. ut. 1. part. 5. l. 52. titu. 5. part. 1.  
 Si mancipium in iur. auct. acm. vel manum iur. iur. vide l. 4. 5. cum sequentibus, titu. 2. part. 3.  
 Si mancipium vend. ne pro iur. iur. vide l. 35. 4. titu. 3. part. 4. l. 47. titu. 1. titu. 1. titu. 1. titu. 1.





# Index Titulorum.

## N.

**N**avigaciones & stabulari, vid. l. 7. titulo decimo quarto. part. 7. & l. 6. titulo 8. part. quinta.  
Negatus gellus, vid. l. 26. cum alijs in titulo. titulo. 12. part. i. ta quinta. l. 7. titulo primo. part. quinta.  
Noxalibus actionibus, vid. l. 4. titulo. 1. part. 7. l. 4. tit. 4. ibi. & l. 9. tit. 1. & l. 16. titulo vigesimo secundo. part. 3.

## O.

**O**fficium assessorum, vide titulum. 1. part. 3.  
Officium eius cui mandata est iurisdictio, vid. in tit. 4. par. 3.  
Officium prefectorum, vide legem. 9. titulo decimo octavo. part. 4. & tit. 4. par. 3.  
Officium pueri, vide legem. 8. titulo. 18. part. 4.  
Officium prefectorum, vid. l. 2. tit. 19. part. 3.  
Officium procuratoris & legari, vid. l. 1. ubi supra. & l. 1. tit. 10. 16. & l. 7. titulo 18. part. 3. & in proc. mio. tit. 21. part. 3. l. 8. ad fin. titulo. 4. part. 3. & l. 4. titulo decimo. part. 3. tertia.  
Officium praefectus, vid. l. 4. in proc. mio. part. 3. & l. 13. tit. 14. l. 10. tit. 3. par. 3. l. 2. tit. 1. 1. tit. 1. 7. par. 3. l. 5. tit. 4. par. 7. l. 2. tit. 5. part. 3.  
Officium procuratoris castris, vide l. 5. ad fin. in titulo sexto. part. 4. sexta. cum alijs diversis.  
Officium questoris, vid. l. 10. tit. 18. part. 4. quarta.  
Operis servorum, vid. l. 16. tit. 11. part. 4. & l. 4. titulo. 14. part. 6. l. 3. & 9. titulo vigesimo secundo. part. 4.

## P.

**P**acta, vid. l. 29. & per totum titulum. 11. part. 5.  
Pacta dotalibus, vide titulum. 11. part. 4.  
Pactum & commodum rei venientis, vide l. 2. & 4. 32. & 39. cum alijs ibi. tit. 5. fin. tit. 2. part. 5. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Pactum ne heredes, vid. ex l. 4. tit. 14. part. 6.  
Pignus & hypotheca, vid. titulum. 13. part. 5. l. 7. tit. 18. part. 3. l. 17. & l. 7. tit. 19. l. 4. 6. titulo secundo. part. 3. tertia.  
Pignoratitia actione, vid. tit. 13. part. 5. l. 8. titulo tertio. l. 3. titulo secundo. part. 3. quinta.  
Postulando, vide titulum sextum. part. 3.  
Publiciana in rem actio, vide l. 3. titulo. 11. part. 3. l. 50. titulo. 5. part. 1. & l. 4. 7. titulo vigesimo octavo. part. 3. tertia.  
Prelatoribus, vide titulum decimum quartum. part. 3.  
Procuratoribus & defensoribus, vid. tit. 5. part. 3.  
Profusio, vide titulum. 10. part. 5. quinta.

## Q.

**Q**uare recipi non possunt, vel non, vide l. 1. & l. 1. 4. cum re. l. 1. tit. 12. part. 2. 5.  
Quemadmodum, servitutis acquiruntur, vide legem. 16. titulo trigesimo primo. part. 3.  
Qui potiores in pign. habeant, vid. l. 27. cum alijs ibi. tit. 1. part. 5. tit. 14. l. 10. tit. 3. part. 5.  
Quis dare cogatur, vid. l. 4. cum uel sequentibus. tit. 2. l. 1. titulo. 9. part. 2. & l. 1. tit. 10. 4. l. 1. titulo. 11. part. 3.  
Quibus in pign. vel hyp. vbi. l. 1. v. l. 67. tit. 5. l. 3. tit. 14. part. 5.  
Quibus ex causis iudices, vid. l. 12. tit. 7. par. 3.  
Quibus modis usufructus ius, vid. l. 24. cum sequentibus. tit. 1. par. 7.  
Quid quis iuri, &c. vide l. 25. tit. 22. part. 3. & l. 2. ad fin. cum alijs ibi. tit. 11. part. 3. tertia.

## R.

**R**ebus creditis, fieri potest, vide tit. 1. par. 5. & l. 70. titulo decimo octavo. part. 3. tertia.  
Receptis arbitris, l. 1. & l. 2. cum alijs ibi. tit. 4. par. 1. 106. l. 56. l. 70. tit. 18. l. 2. tit. 17. tit. 23. par. 3. l. 3. in medio. tit. 22. l. 4. 3. titulo. 2. l. 4. in fine. titulo. 17. part. 3.  
Rei vend. canone, vid. in ista eadem rub. in rubricis. C.  
Religiosis & sumptibus funerum, vide titulum. 13. part. 4. l. 12. titulo. 5. part. 4. l. 14. tit. 28. part. 3. tertia.  
Rerum divisione, vid. l. 3. cum sequentibus. tit. 28. part. 3.  
Rerum permutatione, vid. tit. 6. par. 5. & l. 56. titulo. 18. part. 3.  
Reuocanda venditio, vid. l. 56. & l. 62. cum alijs ibi. l. 1. 5. par. 5. l. 16. in fine. tit. 11. tit. 14. par. 4. par. 4. l. 1. versis. l. 5. l. 1. in fine. tit. 25. par. 3. l. 20. & l. 21. tit. 9. par. 6. l. 25. tit. 11. par. 7. l. 2. tit. 10. & part. 5.  
Reuocatio in internum, vid. tit. 25. part. 3. l. 4. tit. 21. 2. titulo. 26.

partiter in l. 1. tit. l. 23. part. 3.  
Ritu in portis, vid. l. 1. l. 8. cum alijs ibi. tit. 11. par. 4. vid. tit. 23. part. 7.

## S.

**S**enecoribus, vid. l. 4. tit. 4. cum alijs ibi. tit. 4. part. 3. l. 7. in fine. tit. 2. par. 4. & in summa. & in l. 1. tit. 13. part. 4.  
Senius ex partibus vel summa. principum ita venierit vel in numeratur vel contra, vid. l. 45. & l. 47. tit. 5. part. 5. & l. 1. tit. 5. part. 5. cum alijs ibi. tit. 5. part. 3.  
Seruitus, vid. l. 1. 2. 3. 4. tit. 4. cum alijs ibi. tit. 4. part. 3. l. 7. in fine. tit. 2. par. 4. & in summa. & in l. 1. tit. 13. part. 4.  
Seruitus rusticorum, vid. l. 3. cum alijs ibi. tit. 3. part. 3.  
Seruitus corruptio, vid. l. 15. 27. & l. 10. tit. 14. l. 16. tit. 5. part. 7.  
Seruis fugitiuis, vid. l. 13. cum sequentibus. tit. 14. par. 7.  
Spontaneis, vid. tit. 1. par. 4. & l. 1. tit. 11. part. 4.  
Statu hominum, dicitur & tit. 23. part. 4. 4.  
Statu vech. gal. el caphyteat. peratur, vid. l. penul. & l. 1. tit. 8. part. 5.  
Siccitatem peratur, vid. l. 1. tit. 1. par. 5. & l. 70. tit. 18. part. 3.  
Si mensur falsum modum dixerit, vid. l. 8. tit. 7. par. 7. l. 19. ad fin. tit. 5. l. 7. titulo decimo. anno. part. 3. tertia.  
Si seruitus evadere, vid. l. 2. 3. & l. 3. per totum titulum. 31. part. 3. & in l. 7. tit. 1. l. 1. tit. 2. 3. & in tit. 30. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Si visus tractus peratur, vid. in d. tit. 3. part. 3. tertia.  
Si qua drupes pauperiem fecisse dicitur, vid. l. 2. & l. 7. cum alijs ibidem. titulo decimo quinto. part. 3. tertia.  
Si quis dicentiam in obsequio peruenit, vid. l. 8. titulo. 7. part. 3.  
Si quis cautionibus, vid. l. 3. cum alijs ibi. tit. 11. par. 5. l. 7. titulo. 11. par. 3. l. 1. titulo. 7. part. 3. l. 1. tit. 17. titulum. 11. part. 3. l. 5. tit. 2. par. 3. l. 2. in ante. titulo. 22. part. 3.

## T.

**T**ransactio, vide in titulo decimo sexto. part. 3.  
Transactio iudibus, vid. in rubricam in eadem rubric. C.

## V.

**V**asfructu & quemadmodum quis vatur, &c. vide tit. 31. par. 3.  
Vasfructu accretendo, vid. in d. tit. 3. & in l. 3. tit. 6. par. 6.  
Vasfructu eorum rerum, &c. vide ibidem.  
Vasfructu, vide in ista, & eadem rubrica in C.  
Vasfructuarius quemadmodum caueat, vid. l. 20. tit. 3. par. 3.  
Vasfructus, vid. l. 33. tit. 2. par. 3. l. 5. ad fin. & l. 10. titulo. 3. part. 5.

# Ex. ff. Infortiato,

## A.

**A**quid hanc hereditate, vide l. 11. vsque ad finem l. ius tit. 6. part. 6.  
Actio eorum amotarum, vid. l. 5. titulo. 2. par. 3. & l. 4. titulo decimo quarto. part. 7.  
Adi nendis legatis, vid. l. 17. & l. 21. 37. 39. & l. 40. cum alijs ibi. tit. 9. & l. 13. tit. 7. part. 5.  
Ad legem falcidiam, vid. tit. 11. part. 6.  
Ad restrictionem eorum, vid. l. 11. & l. 15. & tit. 11. l. 1. tit. 6. par. 1. l. 4. tit. 5. l. 23. tit. 13. part. 5.  
Ad senatus consultum silanianum, vid. l. 13. cum alijs ibi. tit. 7. part. 6.  
Ad senatus consultum trebellianum, vid. l. 8. cum alijs ibi. tit. 11. part. 6. & l. 1. in fin. titulo. 5. part. 6.  
Ad testamentum, vid. l. 12. tit. 16. par. 6. l. 14. tit. 14. part. 4.  
Alimentis & cibarijs legatis, vide legem vigesimam quartam. cum alijs ibi. tit. 10. part. 3. sexta.  
Annus legatus, vide ex l. 1. tit. 9. part. 6.  
Auctoritate tutorum, vid. l. 7. in medio. tit. 16. l. 13. post medium. tit. 6. par. 5. & l. 7. tit. 2. part. 3. l. 1. tit. 5. par. 5.  
Auro & argento legato, vide ex l. 1. tit. 9. part. 6.

## B.

**B**onis libertorum, vid. l. 1. & l. 1. tit. 4. par. 4. l. 2. tit. 4. l. 5. tit. 8. l. 2. tit. 7. par. 6. l. 1. tit. 1. 33. par. 2.  
Bonorum possessione contra tabulas, vide in tit. 7. par. 6.

# Index Titulorum.

bonorum possessi secundum tabulas, vid. in d. titulo. 7. partita. 6. & l. 10. tit. 5. l. 8. tit. 6. l. 18. versic. La tertia. titulo. 1. par. 7.

Vide quæ dixi in rubrica ista in rubricis Cædicia.

## C.

**C**ædiciano edicto, vid. l. 7. tit. 22. par. 3. l. 2. tit. 4. par. 6. Collatione bonorum, vid. l. 3. cum alijs ibi. tit. 5. partita sexta. l. prima. versic. La quinta. titulo nono. partita tertia. l. 10. versic. E cauno. tit. 3. p. 7. l. 1. tit. 11. par. 4. C. l. tione dotis, vid. l. 3. tit. 15. par. 6. & l. 1. tit. 12. par. 4. C. de curis, vid. l. 1. & tit. 14. & l. 1. tit. 15. par. 4. C. de conditionibus & demonstra. vid. l. 1. & per totum illum tit. 4. part. 6. & ex. l. 1. tit. 4. par. 4. l. 19. tit. 6. l. 2. tit. 9. par. 6. l. 26. tit. 15. l. 24. & l. 2. tit. 11. p. 5. l. 1. tit. 4. par. 4. l. 1. tit. 9. par. 6. l. 5. tit. 2. par. 4. C. de conditionibus institution. vid. l. 3. cum alijs ibi. tit. 4. partita sexta. & totum in tu. um quartum. partita. 4. cum alijs legibus de quibus supra in rubrica. de condi. & demonst. C. de iurando tutore, vel curatore, vide. l. 6. & l. 4. cum alijs ibi. titulo 15. partita. 6. C. de iur. & villa. d. iur. tutela. vid. tit. 16. part. 6. Curatore tutos, vid. l. 3. cum alijs ibi. titulo. 16. part. 6.

## D.

**D**ote prælegata, vide legem. 13. & 18. cum alijs ibi. titulo nono. partita sexta.

## E.

**E**xceptionibus tut. vid. titulum. 17. partita. 6. l. 3. ad fin. & l. 4. titulo decimo sexto. partita. 6.

## F.

**F**ideiussoribus & nominatibus, &c. vide titulum. 2. part. 5. l. 21. in fine. titulo decimo sexto. partita sexta. Fundo instructo, &c. vide titulum nonum. partita sexta.

## G.

**G**radibus afinitatis, vide legem tertiam. cum alijs ibi. titulo sexto. partita quarta.

## H.

**H**æredibus instituendis, vid. tit. 3. part. 6. His qui in testamento delentur, vide. l. 28. & l. 33. cum alijs ibi. titulo. 6. part. 6. l. 11. & l. 14. titulo. 8. par. 3. l. 4. tit. 1. par. 1. l. 12. titulo 4. par. 3. l. 1. tit. 4. par. 4. In scriptis non scriptis habentur, vide. l. 4. titulo. 3. partita. 6. & l. 1. ad fin. pro mo. & l. 1. tit. 9. par. 6. In quibus ut in d. is, vid. l. 3. & l. 15. cum alijs ibi. tit. 7. par. 6. & l. 6. tit. 11. par. 4. l. 1. tit. 2. secundo. partita. 4.

## I.

**I**mpensæ in rebus d. v. libus factis, vid. l. 3. titulo. 11. part. 4. l. 4. tit. 8. par. 3. l. 10. titulo. 3. partita. 7. In iusto nupto iusto que facta testamento, vid. ex. l. 1. tit. 2. & l. 2. tit. 4. l. 1. ad fin. tit. 8. l. 10. tit. 7. par. 6. l. 1. tit. 3. l. 1. & l. 1. & l. 2. tit. 11. par. 6. l. 1. cum alijs ibi. tit. 2. par. 6. Iure del. heredi, vid. l. 1. titulo. 6. partita. 6. Iure codi illoru, vid. tit. 12. par. 6. l. 7. & l. 8. titulo. 3. l. fin. titulo. 11. part. 6. l. 10. tit. 18. l. 2. titulo. 14. partita. 6. Iure patronatus, vid. tit. 15. par. 1. & l. 3. tit. 2. partita. 3. l. 9. in fi. tit. 22. par. 4. & l. 1. tit. 15. titulo. 11. partita. 4.

## L.

**L**egitimis tutoribus, vid. l. 9. & l. 14. tit. 16. part. 6. & ibi. l. 2. Legatis & fideicommissis primo, vid. ex. l. 1. tit. 9. part. 6. Legatis, vid. l. 10. cum sequentibus. tit. 9. par. 6. Legatis, vid. l. 28. cum sequentibus. tit. 9. par. 6. Legatis præstatis, vid. l. 3. & l. 1. cum alijs ibi. tit. 9. par. 6. Libératione legata, vid. ex. l. 15. & l. 16. & l. 19. cum alijs ibi. tit. 9. part. 6. l. 1. 4. & l. 4. tit. 3. par. 5. l. 3. tit. 11. part. 5. l. 14. tit. 18. par. 3.

Libertis agnoscendis, vid. tit. 19. par. 4. l. 4. titulo. 17. partita. 4. l. 2. titulo 21. partita. 3. l. 2. ad fin. l. 35. versic. Orosio. tit. 2. partita tertia. l. fin. & ibi. l. 1. titulo vigesimo quarto. partita quarta. Libertis & posthumis, vid. tit. 7. partita. 6. l. 8. titulo. 17. partita. 4. l. 6. tit. 14. partita. 4. l. 2. titulo. 8. partita. 4. l. fin. titulo. 23. partita. 4. l. 2. titulo. 3. l. fin. titulo. 7. part. 6. l. 1. titulo. 8. part. 6. cum multis al. js.

## M.

**M**ilitari testamento, vide legem tertiam. cum sequentibus. titulo primo. partita sexta.

## O.

**O**mnibus partono præstandis, vid. l. 8. & l. 9. titulo. 21. partita. 4. l. 1. tertia. titulo. 2. partita. 3. l. 2. & l. 2. titulo octavo. partita. 6. Operis libertorum, vide in titulo. 12. partita quarta. Opusone legata, vide. l. 2. & l. 2. titulo nono. partita. 6.

## P.

**P**eculio legato, vide titulum nonum. partita sexta. Penù legata, vide titulum nonum. partita sexta.

## Q.

**Q**uando dies legati cedat, vid. l. 21. & l. 31. cum alijs ibi. titulo nono. l. 1. titulo quarto. l. 19. titulo. 6. partita. 6. l. 1. titulo quarto. l. 3. titulo. 3. partita. 4. l. 26. titulo. 5. l. 4. titulo. 11. part. 5. Quando ex facta tutoris, vel curatoris, &c. vide. l. 15. & totum titulum. 16. partita. 6. l. 49. titulo quinto. partita quinta. Quemadmodum testamenta aperiantur, vid. tit. 2. partita. 6. & l. 1. 7. tit. 2. l. 15. ad fin. titulo. 11. partita. 3. l. 118. & l. 103. & l. 12. titulo. 18. partita. 34. Qui perant tutores, vid. l. 2. cum alijs ibi. titulo. 16. partita sexta. Quod falso tutore, &c. vid. in dicto titulo decimo sexto. partita sexta.

## R.

**R**ebus eorum qui sub tutela, vel cura sunt, vid. l. 18. titulo. 16. partita. 6. & l. 4. titulo. 5. par. 5. l. 60. & l. 62. titulo. 18. partita. 3. Rebus dubijs, vide. l. 2. & l. 12. cum alijs ibi. titulo. 3. partita. 7. l. 3. & l. 1. titulo quinto. partita sexta. l. 9. titulo nono. partita. 6. l. 1. in fi. & l. 28. ibidem. l. 25. titulo. 11. part. 5. Regula cædicianæ, vide titulum nonum. partita sexta. Resum a motorum, vid. l. 5. titulo. 2. partita. 3. & l. 4. titulo. 14. partita. 7.

## S.

**S**enatus consult. fillan. vid. ex. l. 13. titulo septimo. par. 6. Seruitute legata, vide l. 3. cum alijs ibi. tit. 9. partita. 6. & in. l. 6. & l. 8. titulo. 3. par. 3. Si cuius plus quam per legem falcidiam, vid. tit. 11. parta. 6. & l. 10. ibi. Cautio. tit. 33. par. 7. l. 41. titulo. 1. partita. 3. Simuliter ventris nomine in possessionem calumniæ causa, &c. vide. l. 17. & l. 2. titulo vñ decimo. partita tertia. Si quis omiffa causa testamenti, &c. vide. l. 21. cum alijs illius tituli. titulo tertio. partita. 6. Si quis aliquem testare prohibuerit, vide. l. 26. & l. 27. titulo. 1. l. 4. ad fin. titulo. 7. & l. 8. titulo. 8. partita. 6. Solutio matrimonio & quemadmodum, &c. vide totum titulum. 11. partita. 4. & l. 8. titulo. 14. partita. 7. l. 30. tit. 2. partita. 3. versic. primò. l. 1. titulo. 30. par. 3. l. 4. tit. 14. par. 6. l. 6. titulo. 8. partita. 3. Suis & legitimis hæredibus, vid. tit. 13. partita. 6. l. 21. titulo tertio. partita sexta. Supellex ile legata, vid. l. 9. & l. 28. versic. E esse misimo, &c. cum alijs ibi. titulo nono. partita sexta. Suspectis tutoribus, vid. titulum. 18. part. 3.

## T.

**T**estamentaria tutela, vid. l. 1. cum sequentibus. titulo. 16. partita. 6. l. 104. titulo decimo octavo. partita. 3. Testamentis, vid. tit. 2. partita. 6. Tritico vino, & oleo legato, vid. l. 18. & l. 23. cum alijs ibi. titulo nono. partita. 6. Tutelis, vide titulum decimum sextum. partita sexta. & l. quarta. titulo vigesimo nono. partita secundæ.

Tutoribus





# Index Titulorum.

## L.



**L**egati vibus, vid. l. 25. tit. 2. par. 7. l. 9. tit. 25. par. 7.  
 Litterali causa, vid. l. 17. ad. 19. & 39. tit. 2. par. 15. tit. 14. par. 3. l. 5. tit. 10. par. 4.  
 Linguis, vid. l. 13. tit. 7. par. 3.  
 Locis & iuribus publicis, vid. l. 10. tit. 32. par. 3.

## M.



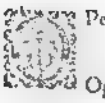
**M**anumissionibus, vid. tit. 22. r. 4.  
 Manumissio, si in eorum, vid. ibidem. & in l. 2. ad medium. titu. 9. p. 6. & ibi. l. 2. & l. 3. l. 4. tit. 4. par. 6. l. tit. 4. par. 4. l. 14. tit. 1. p. 1. 30. tit. 1. par. 15.  
 Manum. his vindicta, vid. tit. 22. par. 4.

## N.



**N**e de statu defunctorum, vid. l. 35. tit. 29. par. 3.  
 Ne quid in illum re publico, vid. l. 18. tit. 32. par. 1.  
 Ne quid in loco publico, vid. l. 2. tit. 32. par. 3. & ibi. l. 3.  
 Ne quid in loco sacro, vid. tit. 32. par. 1.  
 Ne vis fiat ei qui in possessionem missus est, vid. in d. 2. in fi. & l. 3. & 5. tit. 8. par. 3.  
 Nominari appellatione pendente, vid. l. 4. & l. 16. & 27. tit. 2. par. 3.  
 Nouationibus & delationibus, vid. l. 15. cum sequentibus. tit. 14. p. 5. l. 4. & l. 5. tit. 18. par. 3.  
 Nunciis & nunciatoribus, vid. tit. 7. p. 5. & l. 2. versic. secundo. titu. 18. par. 3.

## O.



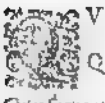
**O**peribus publicis, vid. l. 1. & l. 2. tit. 32. par. 3.  
 Operibus publicis, vid. l. 1. & l. 2. tit. 32. par. 3.  
 Operibus publicis, vid. l. 1. & l. 2. tit. 32. par. 3.

## P.



**P**eris noni nuntiatione, vid. tit. 2. par. 3. vid. l. 1. & l. 2. tit. 22. l. 1. & l. 2. tit. 37. tit. 22. l. 2. & l. penult. tit. 11. par. 3. l. 1. ad n. tit. 9. par. 6.  
 Populis, vid. l. 1. & l. 2. tit. 4. & l. 2. in fine. tit. 22. l. 1. titu. 11. l. 3. tit. 32. par. 3.  
 Porcionibus quae liberis damnatorum, &c. vide. l. 5. ad finem. titu. 3. par. 1. tit. 7.  
 Precario, vid. tit. 2. & tit. 3. par. 5.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 19. & l. 35. tit. 5. par. 3. & l. 1. titu. 7. septimo. par. 1. tit. 7.  
 Praenunciatoribus, vide. l. 25. titulo primo. & l. 20. cum alijs ibi. titulo 4. p. 1. tit. 7.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 1. cum sequentibus. tit. 4. par. 5. l. 5. tit. 1. l. 1. tit. 2. tit. 13. par. 5. l. 3. tit. 5. par. 6.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 4. tit. 8. par. 3.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 1. & l. 2. tit. 29. par. 1.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 1. & l. 2. & cum alijs ibi. titulo 29. par. 3. l. 4. titu. 5. par. 1.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 1. tit. 7. par. 3.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 1. & l. 2. in fine. titu. 3. par. 1.  
 Praenunciatoribus, vid. l. 4. cum alijs ibi. titu. 29. par. 1. 5. versic. E si pora uentura, l. 1. l. 1.  
 Publicis & vendigalibus, vide. l. 5. 6. & l. 8. titu. 7. par. 5. l. 4. tit. 2. par. 5. l. 1. versic. Fueras, inde. titulo. 6. par. 3.  
 Publicis iudicijs, vid. l. 1. cum sequentibus. tit. 7. par. 1. in fine. titu. 3. l. 1. ibidem. & l. 18. titulo 4. par. 1. l. 9. titulo secundo. par. 3. l. 4. titulo 2. par. 3. l. 4. tit. 1. par. 7. l. 1. titulo 5. par. 4.

## Q.

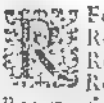


**Q**uando appellandum sit, vide. l. 1. l. 14. titulo vigesimo secundo. par. 3. & vid. eum titulo 11. par. 3. par. 3.  
 Quae in fraudem creditorum, vid. l. 7. cum alijs ibi. titulo decimo quinto. par. 5.  
 Quae sententiae sine appellatione rescindantur, vid. l. 1. titulo 22. & l. 4. titulo 16. par. 1. & tit. 23. par. 1. 3.  
 Quae rationibus, vid. titulo 4. par. 7. l. 5. titulo 13. l. 2. & 9. titulo 2. l. 1. titulo 1. par. 3. l. 1. titu. 14. l. 3. titulo 1. par. 7.  
 Quae ad libertatem proclamare non licet, vid. l. 1. versic. La sexta. titu.

## In nono partita tertia

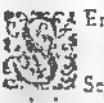
**Q**uod in ex causis possessionem estur, vid. l. 1. & l. 2. titulo octavo. par. 1. & l. 2. titulo 12. titulo quinto. par. 1. tertia.  
 Quo in appellatione, vid. l. 1. & l. 2. cum alijs ibi. titulo vigesimo octo. tit. 1. & l. 1. titulo 27. par. 1. 2.  
 Quo in aut cl. 1. vid. legem. 12. & l. 3. cum alijs ibi. titulo decimo quinto. par. 1. titulo 1. par. 2. & penult. titulo. 2. par. 1. tertia. l. 1. titu. 7. par. 2. l. 8. in medio. titulo 3. par. 1. 5. l. 2. titulo 10. par. 1. 3.

## R.



**R**egulatoribus, vid. l. 1. 8. cum alijs ibi. tit. 14. par. 7.  
 Regulatoribus, vid. tit. 34. par. 7.  
 Remediate, vid. tit. 2. par. 1. & l. 1. cum alijs ibi. titu. 27. par. 3.  
 Renunciari de hoc agitur in iudicijs, titu. 2. par. 1. 2.  
 Requiris, vid. l. 1. titulo 3. par. 1. & titu. 29. par. 7.  
 Requiris, vid. l. 4. & l. 6. titulo vigesimo primo. par. 1. tertia.

## S.



**S**ententiam passis & restitutus restitutus, vid. l. 1. in fine. & l. 1. titulo trigesimo secundo. par. 1. l. 1. in fine. titulo sexto. par. 1. l. 1. titulo vigesimo quinto. par. 1. tertia.  
 Sepulchro violato, vide. l. 1. titulo nono. par. 1. tertia. & l. 1. decima quarta. titulo decimo tertio. par. 1. prima.  
 Si familiae furum facille dicatur, vide. l. 4. titulo 13. par. 1. 7.  
 Si pendente appellatione mors interueniat, vide. l. 2. titulo vigesimo tertio. par. 1. tertia. l. 1. titulo primo. par. 1. septima. l. 7. titulo octavo. par. 1. tertia. ibi. E esto.  
 Sitor, vel curator, vel magistratus, &c. vide titulum. 19. par. 1. sexta. & l. 1. secunda versic. Otroli. titulo vigesimo tertio. par. 1. tertia. l. 59. titulo decimo octavo. par. 1. 3.  
 Solutio nibus & liberationibus, vid. titulum. 14. par. 1. l. 1. titulo 24. l. 1. titulo decimo octavo. & l. 29. ad finem. titulo 29. par. 1. 3.  
 Superficiibus, vide. l. 1. cum alijs ibi. titulo 31. par. 1. tertia.

## T.



**T**erminis exhibendis, vid. l. 7. cum alijs. titulo 2. par. 1. 3.  
 Terminis, vid. l. 1. final. titu. 4. par. 7. & l. 1. c. tit. 1. par. 3.  
 Tignominum, vid. l. 1. 6. titulo secundo. l. 3. & l. 1. titulo 1. titulo trigesimo primo. par. 1. tertia. l. 16. titulo 14. par. 1. 7.

## V.



**V**acatione, & excusatione munerum, vide legem octavam. titulo vigesimo tertio. l. 1. quadragesima nona. titulo decimo octavo. par. 1. tertia. l. 1. prima. titulo vigesimo tertio. par. 1. 3. l. 30. & l. 31. titulo quarto. par. 1. tertia.  
 Varijs & extraordinarijs cognitionibus, vide. l. 7. titulo sexto. par. 1. tertia. l. 1. prima. titulo vigesimo secundo. par. 1. septima. l. 3. in h. titulo quinto. par. 1. quinta. l. 24. titulo vigesimo secundo. par. 1. 3.  
 Verborum obligationibus, vid. titulum. 11. par. 1. 5.  
 Verborum & rerum significatione, vide titulum. 33. par. 1. septima.  
 Via publica & itinere publico recitendo, vide. l. 7. cum alijs ibi. titu. 19. par. 3. & in tit. 34. par. 3.  
 Vi bonorum raptorum, vide. l. 1. & l. 2. tit. 13. par. 1.  
 Vi & vi armata, vid. l. 1. titulo 34. par. 1. 3. ibi. O mando. titu. 2. par. 1. l. 1. in. cum alijs ibi. titu. 34. par. 1. 7. l. 1. in fine. tit. 5. par. 7. l. 13. & l. 17. tit. 1. par. 3. l. 1. titu. 2. par. 4. l. 7. verbo, Otroli. tit. 2. par. 3. l. 5. & l. 1. final. titu. 1. par. 3.  
 Vi captationibus, vid. titulum vigesimo nono. par. 1. tertia.

# Sequitur Rubrica Titulorum Decretalium.

## A.



**A**lio, & v. sup. alij. ex l. 7. & l. 16. titulo. 5. par. 1. prima.  
 Apostatis, & ceteris. l. 20. titulo 6. & l. 63. titulo 1. qu. in o. par. 1. & in fine. par. 7. & ex l. 1. titulo 1. par. 1. tertia. 7.  
 Adalte, ijs, vid. titulo. 1. par. 1. septima. & titu. 1. p. 2. l. 21. par. 1. 7. & ex l. octava. titulo 2. par. 1. quarta. 2.  
 Aliena.

# Index Titulorum.

Affirmatione iudic. in causis fact. vid. ex. l. 1. tit. 7. & ex. l. 30. tit. 2. p. 3.  
 Apellationibus, vid. tit. 2. par. 1.  
 Arbitrii, vid. ex. l. 23. cum alijs tit. 4. par. 3.  
 Accusationibus, vid. tit. 1. part. 7.

## B.

**B**aptismo, vid. ex. l. 2. tit. 4. par. 1.  
 Bani, vid. ex. l. 5. ff. & 6. cum alijs tit. 5. par. 1.

## C.



Alumatoribus, vid. l. 1. & 2. in fine tit. 2. par. 7.  
 Capellis monachorum, vid. tit. 2. par. 1. & ex. l. 2. tit. 2. par. 1.  
 Causa possess. & propriet. vid. tit. 2. par. 2. & l. 4. in fin. tit. 2. par. 1.

Celebratione iuramentorum, vid. ex. l. 47. tit. 4. par. 1.  
 Censibus & exactione & procuratio, vid. tit. 2. par. 1.  
 Clamata sponfal. vid. tit. 3. par. 4.  
 Clericis peregrinis, vid. l. 1. tit. 6. par. 1. & l. 2. & 3. titulo. 2. 4. par. 1. prima.  
 Clericis peregrinant. vid. tit. 2. par. 1.  
 Clericorum, vid. in l. 4. tit. 6. par. 1.  
 Clericis non residentibus, vid. l. 5. titulo. 5. par. 1. & l. 17. & 19. titulo. 16. par. 1.  
 Clericis pugnant. in duello, vid. l. 7. & 6. tit. 5. par. 1.  
 Clerico egrotante, vid. l. 18. tit. 1. par. 1.  
 Clerico venatore, vid. l. 37. tit. 5. par. 1.  
 Clerico percussore, vid. l. 56. & 57. tit. 5. par. 1.  
 Clerico excommunicato, vel deposedo, vid. l. 50. tit. 5. par. 1.  
 Clerico non ordin. minist. tran. vide. l. 19. tit. 10. 6. & l. 63. in fine. titulo. 5. par. 1.  
 Cleric. per saltum promo. vid. l. 53. in fine. tit. 5. par. 1.  
 Cognatione spiritali, vid. tit. 7. par. 4. & l. 7. tit. 4. par. 1.  
 Cognatione legali, vid. l. 7. tit. 7. par. 4.  
 Cohabitatione clericorum, & mulie. vid. ex. l. 37. 43. & 44. titulo. 6. par. 1. prima.  
 Collusione detegenda, vid. l. 12. 17. & 19. cum alijs. tit. 1. par. 7. vid. tit. 13. par. 1. 7.  
 Commodati, vid. tit. 2. par. 5.  
 Concessione episcopi, vid. l. 5. in medio. & l. 60. & 64. tit. 5. par. 1. & l. 8. tit. 16. par. 1.  
 Conditionibus appositis, vid. tit. 4. par. 4.  
 Confessus, vid. tit. 1. par. 3.  
 Confirmatione vult. vel inutili, vid. l. 2. 5. & 15. & l. 4. tit. 18. par. 3. & l. 4. tit. 10. par. 3.  
 Compositio sepulchrorum, vid. ex. l. 7. tit. 2. par. 4.  
 Coniugio seruorum, vid. tit. 5. par. 4. & l. 11. tit. 2. par. 4.  
 Consanguinitate, & affinitate, vid. tit. 5. par. 4.  
 Consecratione ecclesie, vel altaris, vid. ex. l. 12. tit. 10. par. 1.  
 Constitutionibus, vid. tit. 1. par. 1. & l. 5. in medio. tit. 5. par. 1.  
 Contumacia, vid. tit. 1. par. 1.  
 Conuersione conuigatorum, vid. ex. l. 2. tit. 10. par. 4. & l. 7. cum sequentibus. tit. 2. par. 4.  
 Conuersione infidelium, vid. ex. l. 19. cum alijs ibi. tit. 2. par. 4. & l. 3. tit. 19. par. 4.  
 Corpore viciatis, vid. ex. l. 25. tit. 6. par. 1. & l. 63. tit. 5. par. 1.  
 Crimine falsi, vid. l. 57. tit. 6. par. 1.  
 Custodia eucharistie, vid. l. 64. titulo. 4. par. 1. & in l. 6. titulo. 12. par. 1. prima.

## D.



Ecclis & primitiis, vid. tit. 19. & tit. 20. par. 1. & l. 55. tit. 6. par. 1.  
 Delictis puerorum, vid. ex. l. 9. tit. 1. par. 7. & in l. 9. titulo. 3. par. 7.  
 Deposito, vid. tit. 3. par. 5.  
 Desponsatione in puerum, vid. ex. l. 6. tit. 1. par. 4.  
 Dilationibus, vid. tit. 15. par. 3.  
 Diuortijs, vid. tit. 10. par. 4. & ex. l. 7. tit. 2. par. 4.  
 Dolo & contumacia, vid. l. 3. titulo. septimo. par. 1. & titulum. 16. par. 1. tit. 7. par. 1.  
 Donationibus, vid. titulum. 4. par. 1. quinta. & ex. l. 3. titulo. trigesimo. par. 1. 3.  
 Donationibus inter virum & uxorem, vid. ex. l. 4. & 29. titulo. 11. par. 1. quarta.

## E.



Celestis edificand. vid. tit. 10. par. 1.  
 Electio ne, vid. l. 7. cum. le. iunctibus. & l. 17. tit. 5. par. 1. & l. 10. & l. 11. tit. 14. par. 1.  
 Emptione, & venditione, vid. l. 56. & per totum illum tit. 5. par. 1.

Eu qui inuenerit in possess. vid. tit. 8. par. 3.  
 Eo qui dicit in matrimonium quatuor polluit per adulterium, vid. l. 19. tit. 2. par. 4. & l. 1. tit. 19. par. 4. & l. 2. ibi. l. 15. tit. 7. l. 9. in fine. tit. 1. par. 1.  
 Eo qui cognouit contra igneam uxoris suae, vid. ex. l. 13. tit. 2. par. 4. & l. 2. tit. 1. par. 4. & totum tit. 2. par. 7.  
 Eo qui furcive ordines suscepit, vid. ex. l. 12. tit. 6. par. 1. & l. 63. in fine. tit. 1. par. 1.  
 Ecate & qualitate, vid. ex. l. 37. tit. 6. par. 1. & l. 63. & 64. tit. 5. par. 1. & l. 3. tit. 16. par. 1.  
 Exceptioibus, vid. ex. l. 8. tit. 3. par. 3. & l. 2. tit. 4. par. 3.  
 Excessibus prelatorum, vid. ex. l. 13. & ex. l. 57. tit. 5. par. 1. & in l. 4. tit. 12. & in l. 1. cum sequentibus. tit. 2. par. 1.

## F.



Fidei, vid. ex. l. 33. tit. 2. par. 3. & tit. 4. par. 1.  
 His qui feudum dare possunt, vid. l. 3. tit. 26. par. 4.  
 Feudis, vid. tit. 25. & 26. par. 4.  
 Qualiter vassallus iurare debeat fidei domino, vid. l. 2. tit. 25. par. 4.  
 In quibus vassallus teneatur seruire domini, vid. l. 6. tit. 25. par. 4. tit. 1.

Vassallus qui contra constitutionem lotharij, vid. l. 7. tit. 25. par. 4.  
 Natus feud., vid. l. 3. tit. 26. par. 4.  
 Quod datur dux, vid. l. 3. tit. 26. par. 4.  
 Quod inter vassallus iurare debeat, vid. l. 4. tit. 26. par. 4.  
 Forma fidei iurati, vid. l. 4. tit. 26. par. 4.  
 Capitibus qui curiam vendiderunt, vid. l. 5. tit. 26. par. 4.  
 Successione feudi, vid. l. 5. tit. 26. par. 4.  
 Natura successiouis feudi, vid. l. 7. tit. 26. par. 4.  
 Quibus modis feudum amittatur, vid. l. 8. tit. 26. par. 4.  
 Feudo sine culpa non amittendo, vid. l. 8. tit. 26. par. 4.  
 Quae facti prius causa beneficii amittendi, vid. l. 8. & 9. ibidem.  
 Prohibita feudi alienatione per lothar. vid. l. 10. tit. 26. par. 4.  
 Prohibita feudi alienatione per federicum, vid. l. 10. titulo. vigesimo sexto. par. 4.  
 Quae sunt prima causa beneficii amittendi, vide. in l. 10. ad finem. titulo. 26. par. 4.  
 Quo tempore miles, vid. l. 10. in fine. tit. 26. par. 4.  
 Fidei instrumentorum, vid. tit. 18. & tit. 19. & 20. par. 3.  
 Fidei iuramentis, vid. tit. 1. par. 5. & l. 45. tit. 6. par. 1.  
 Filijs presbyterorum, vid. ex. l. 12. tit. 6. par. 1. & l. 5. tit. 5. par. 1.  
 Foro competenti, vid. l. 57. & per totum tit. 6. par. 1.  
 Furtis & malefictis, vid. tit. 3. par. 4. & l. 17. tit. 2. par. 7.  
 Furtis, vid. tit. 14. par. 7.

## H.



Hereticis, vid. tit. 26. par. 7. & l. 57. tit. 6. par. 1.  
 His quae vi metus causa fiunt, vid. l. 56. tit. 5. par. 5. & l. 13. tit. 2. par. 1. cum multis alijs.  
 His quae fiunt a prelo sine consensu capituli, vid. ex. l. 7. tit. 4. par. 1. & ex. l. 21. tit. 2. par. 1.  
 His quae vult a maiore parte capituli, vid. l. 10. tit. 14. par. 1.  
 His qui filios occiderunt, vid. ex. l. 12. tit. 8. par. 7.  
 Homicidio, vid. tit. 8. par. 7.

## I.



Immitate ecclesiarum, vid. ex. l. 2. tit. 11. par. 1. & l. 50. & 54. cum sequentibus. tit. 6. par. 1. & in l. 14. & 15. tit. 2. par. 1.  
 Infantibus expositis, vid. ex. l. 20. par. 4. & l. 9. tit. 17. par. 4.  
 In integrum restitutione, vid. tit. 14. par. 1.  
 Iniurijs, vid. tit. 9. par. 4.  
 Inuentionibus, vide. l. secundam. in fine. & per totum illum titulum. 6. par. 1.  
 Iudicis & Sarracenis & eorum seruis, vide titulum. 24. par. 7. & l. 63. titulum. 4. par. 1.  
 Iudicijs, vid. ex. l. 57. tit. 6. par. 1. & tit. 4. & 4. par. 3. l. 13. tit. 6. par. 3. & titulum. 7. & 22. ibi.

# Index Titulorum.

In amendo calumnia, vid. ex. l. 3. tit. 1. p. 3.  
In ciurando, vid. tit. 1. p. 3.  
Iure patronatus, vid. tit. 5. p. 1.

## L.

**L**ibelli oblatione, vid. ex. l. 4. tit. 1. p. 3.  
Litis contestatione, vid. tit. 1. p. 3.  
Locato & conducto, id. tit. 1. p. 5.

## M.

**M**agistris, vid. ex. l. 1. titulo. 17. part. 1. & in l. 7. titulo. 6. part. 1.  
Majoritate, & obedientia, vid. tit. 5. & 6. p. 1.  
Maledictis, vid. tit. 1. p. 7. & l. 3. tit. 9. p. 7.  
Matrimonio contracto contra interdictum ecclesie, & de ex. l. 18. tit. 3. p. 4.  
Mutua petitionibus, vid. l. 20. ad fin. tit. 4. p. 3.

## N.

**N**atis ex libero ventre, vid. l. 1. tit. 1. part. 4. & titulum. 22. ibidem.  
Nec herici vel nonachi, vid. ex. l. 4. tit. 6. & l. 8. tit. 7. p. 1. & tit. 11. p. 1.  
Ne prelati vice suas, vid. ex. l. 8. tit. 17. p. 1.  
Ne sede vacante, vid. ex. l. 4. tit. 11. & titulum. 14. & titulum. 6. part. prima.  
Nou operis nuntiatione, vid. tit. 3. p. 3.

## O.

**O**bligatio ad rationem, id. ex. l. 3. tit. 1. p. 1. & l. 64. in fine. tit. 5. part. 1.  
Obi maioris eluciorum, id. tit. 1. p. 1.  
Officio Areti, id. tit. 1. p. 1. & ex. l. 4. tit. 1. p. 1.  
Officio A. chirob. teni, id. tit. 1. p. 1.  
Officio paniceo, vid. l. 1. tit. 1. p. 1.  
Officio sacriste, vid. l. 6. tit. 6. p. 1.  
Officio enloai, id. l. 6. tit. 1. p. 1.  
Officio vicarij, id. in eodem tit. 6.  
Officio, & potestate, ind. de egati, vid. tit. 5. & tit. 6. p. 1.  
Officio legati, vid. tit. 5. p. 1.  
Officio iudicis ordinarij, vid. tit. 5. p. 1.  
Officio iudicis, vid. l. 6. tit. 6. p. 1.  
Ordinatio ab episcopo, qui renou. episcopa, vid. l. 1. tit. 6. & l. 63. titulum. 5. part. 1.  
Ordine cognationum, vid. l. 4. & 5. cum sequentibus. tit. 10. p. 3. & l. 1. titulum. 3. part. 3.

## P.

**P**actis, vid. l. 29. & per totum. tit. 11. p. 5.  
Pactis, vid. l. 21. & 22. & 3. tit. 4. p. 1.  
Peculi clericorum, vid. tit. 1. p. 1. & in l. 3. tit. 6. p. 1.  
Pecunijs, vid. tit. 1. p. 7. & tit. 8. eadem. p. 7.  
Penitentis & remissionibus, vid. ex. l. 17. cum seq. tit. 4. p. 1.  
Pignoris, vid. tit. 13. part. 5.  
Plus petitionibus, vid. ex. l. 42. tit. 2. p. 3.  
Postulando, vid. tit. 6. p. 3.  
Postulatione prelatorum, vid. ex. l. 2. tit. 5. p. 1.  
Præbendis, vid. tit. 10. p. 1.  
Precarijs, vid. tit. 8. & 2. part. 5.  
Presbytero non baptizato, vid. l. 1. & 1. cum sequentibus. tit. 4. p. 1.  
Prescriptionibus, vid. tit. 29. p. 3.  
Presumptionibus, vid. l. 8. & per totum illum. tit. 14. p. 3.  
Privilegijs, vid. tit. 11. p. 1.  
Probationibus, vid. tit. 14. p. 3.  
Procuratoribus, vid. tit. 5. p. 3.  
Purgatione canonica, vide l. 32. in fine. & ibi. l. 33. titulo quinto. part. prima.

Purgatione vulgarj, vid. l. 63. & 64. titulum. 5. part. 1. & l. 8. ad finem. titulum. 14. part. 3.

**Q**uærentes, vel volentes, vid. ex. l. 42. tit. 6. part. 1. & l. 1. ad finem. tit. 5. part. 1. & l. 25. tit. 2. p. 4.  
Quærentium accu. re possunt, vid. tit. 1. part. 4.  
Quærentium legitima, vid. tit. 13. p. 4. & etiam ex. l. 2. tit. 15. p. 4.

## R.

**R**ationibus, vid. l. 1. tit. 13. p. 7. & tit. 20. p. 7.  
Rationibus ecclesie non aliena idus, vid. tit. 1. 44. part. 1. & l. 8. titulum. 22. part. 1.  
Regularibus, & transeuntibus ad religionem, vid. tit. 7. part. 1.  
Revoluntis, vid. l. 32. part. 2.  
Religionibus, vid. tit. 12. p. 1.  
Reverentia, & veneracione Sanctorum, vid. ex. l. 1. titulum. 4. part. 1. & titulum. 23. part. 1.  
Rerum permutatione, vid. ex. l. 1. tit. 1. p. 1.  
Rescriptis, vid. ex. l. 1. tit. 1. & ex. l. 4. tit. 8. p. 1. & ex. l. 6. cum sequentibus. tit. 19. part. 3.  
Restitutione spoliatorum, id. l. 27. cum alijs. tit. 2. p. 3. & l. 5. titulum. 10. p. 3. & l. 1. finale, & totum illum. tit. 1. 1. 9. 4. c. & 42. tit. 8. p. 3. l. 1. tit. 3. p. 6. l. 1. tit. 4. p. 3. l. 1. tit. 13. p. 7. ad finem.

## S.

**S**acramentis, vid. totum. tit. 4. p. 1.  
Sacra vocatione, id. l. 7. tit. 4. p. 1.  
Secund. nuptijs, id. tit. 11. p. 4. & l. 26. tit. 13. p. 5.  
Sententia & re iudicata, vid. tit. 22. p. 3.  
Sententia excommunicationis, vid. tit. 5. p. 1.  
Sepulcris, vid. l. 1. tit. 13. p. 1.  
Sequestracione possessionis, & fructuum, id. tit. 9. p. 1.  
Seruis non ordinandis, id. ex. l. 8. tit. 6. p. 1. & l. 4. tit. 1. p. 1.  
Sine i. vid. tit. 17. p. 1. & l. 63. & 64. cum sequentibus. tit. 7. p. 1.  
Sindico, id. l. 3. tit. 1. & l. 98. titulum. 3. p. 1.  
Solariis, vide titulum. 14. p. 5.  
Sortilegijs, vid. titulum. 23. p. 7.  
Sponsalibus, vid. l. 1. tit. 1. p. 4.  
Sponsa duorum, vid. ex. l. 9. tit. 1. & tit. 2. p. 4.  
Staru. monachorum, id. ex. l. 1. 4. & ex. l. 2. cum alijs. tit. 7. part. 2. & ex. l. 1. tit. 4. part. 1.  
Successionibus ab intestato, vid. tit. 13. p. 6. & ex. l. 4. titulum. 11. p. 1.  
Summa Trinitate, & fide catholica, vid. tit. 1. p. 1.  
Supplenda negligentia prelatorum, vid. l. 40. titulum. 5. & per totum. l. 1. tit. 1. p. 1. & tit. 6. eadem. p. 1.

## T.

**T**estibus ordinationum, vid. l. 45. 22. 23. 1. 2. 3. & 4. cum alijs. tit. 5. p. 1.  
Testamentis & ultimis voluntatibus, id. tit. 1. p. 6. & l. 1. tit. 22. p. 1.  
Testibus, & attestacionibus, id. tit. 1. p. 1.  
Testibus cogendis, vid. l. 3. cum alijs. tit. 16. p. 3.  
Torneamentis, vid. l. 10. tit. 13. p. 1.  
Transacionibus, vid. l. 1. titulum. 10. p. 4. & l. 15. tit. 18. p. 3. cum alijs. diversis legibus aliorum titulum.  
Transacione Episcopi, id. l. 35. cum alijs. tit. 6. p. 1.  
Tregua, & pace, vid. tit. 13. p. 7. & l. 5. tit. 6. p. 1.

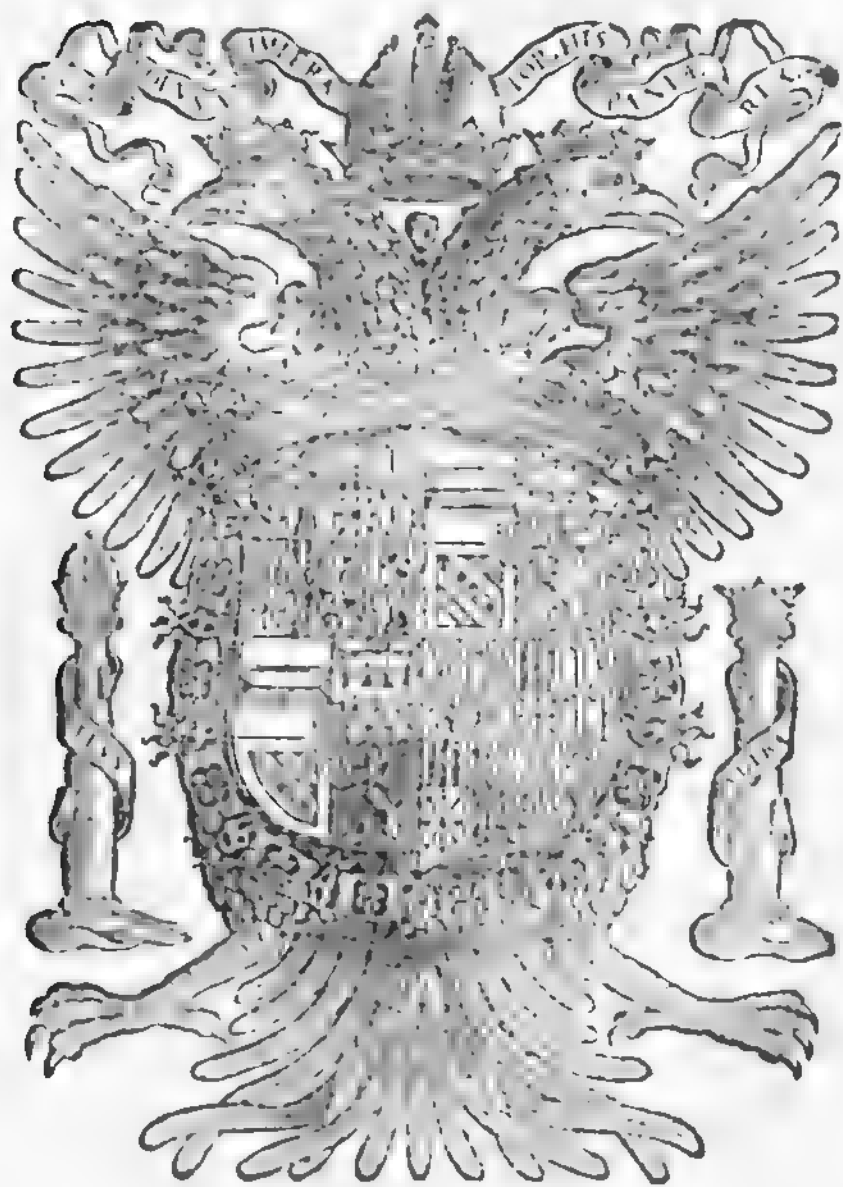
## V.

**V**erberum significatione, vid. tit. 8. p. 7.  
Vita, & honestate clericorum, vid. ex. l. 14. tit. 6. p. 1. & l. 36. 39. & 57. cum alijs. tit. 5. p. 1.  
Voto, & voti redemptione, vid. tit. 8. part. 1. & l. 1. tit. 5. p. 1.  
Votus, vid. ex. l. 46. tit. 6. p. 1. & l. 9. tit. 13. p. 1.  
Votus ecclesiastica beneficia, sine diminutione confirmantur, vid. l. 1. cum sequentibus. tit. 16. p. 1.  
Votus non contestata, &c. vid. l. 2. cum alijs. tit. 16. p. 3.



# I N D E X S E V R E P E R T O R I V M

materiae ac utriusque iuris decisionum quarum singulis  
Septem Partitarum generis continentur: Copiosissime atque lucu-  
lentissime concinnatum, per Licentiatum Gre-  
gorium Lopez à Touar.



S A L M A N T I C A E,

In ædibus Dominici à Portonarijs, Sacre Catholice  
Majestatis, Typographi.

M. D. LXXVI









# Septem Partitarum.

deur. ide glo. l. in tit. 13. par. 7.  
Et quia in actio debet esse contra confiditiores, & an in solidum, vide glo. 7. di. 1. l. 1.  
**Actio** qualis datur motuanti pecuniam alicui ob faciendam vel reficiendam in domum, vide glo. 3. di. 26. tit. 13. par. 5.  
**Actio** quando consistit ex duabus causis tum iudicis, tunc a postremo actum in quo est perfectio formae sit ex ordium, glo. 3. in fi. l. 27. tit. 13. par. 5.  
**Actio** qualis datur contra heredem sponte ad eum in hereditatem in re situate tenetur per fideicommissum, & quid si coactus deat, glo. 13. l. 14. tit. 5. part. 6.  
**Actiones** competentes Regi vel fisco quo tempore praesentantur, vide glo. 8. l. 10. tit. 13. par. 6.  
**Et** quando duplex actio in competit, est in eius electione vnam vel aliam intentare, vide glo. 6. l. 10. tit. 14. par. 7.  
**Actio** qualis datur contra hospitales, vel barbitonores, ex quorum culpa damnnum subsensum fuit, vide glo. 126. di. 27. tit. 15. par. 7.  
**Actio** & exceptio an eodem modo & qualiter procedant, vide glo. 3. l. 7. tit. 15. part. 7.  
**ACTIO** oritur etiam ex arbitramento, si expressè vel tacite sit emolugatum per transfertum decem dierum, glo. 4. l. 26. tit. 4. part. 3.  
**Actio** an oriatur ex promissione in diem & qualis, licet effectus ex actionis suspendatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 11. par. 11.  
**Actiones** oriuntur ex maleficijs & ex communi delicto oritur civilis seu prosecutoria actio, glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 5.  
**Actio** in factum oritur ex quocunque crimine ex quo oritur accusatio, vide glo. 1. l. 3. tit. 14. par. 5.  
**Actio** duplex oritur ex iniuria a iuicillata vna reipublica, altera parti, glo. 1. l. 13. tit. 14. par. 5.  
**Actio** competit culibet de populo super pacnis publicis, glo. 1. l. 10. tit. 11. par. 1. & ibi glo. 2.  
**Actio** qualis competit illi qui expulsus possessionem suam amisit, vide glo. 5. l. 7. tit. 14. part. 7.  
**Actio** an competit marit deipso de re qui re restituere neque retinuit rem pro expensis necessarijs in re factis, vide glo. 1. l. 44. tit. 18. part. 3.  
**Actio** qua competit commodatario pro cosequenda re, pro qua re iudicium dominus soluit eo, quia fuit deperdita, vide glo. 1. l. 8. tit. 18. part. 3.  
**Actio** personalis an praesentatur cum mala fide, vide glo. 1. l. 1. tit. 11. par. 3.  
**Actio** personalis qua tenetur re praesentari deponit contra ecclesiam, vide glo. 1. l. 2. tit. 19. part. 3. & ibi glo. 1.  
**Et** quid in actione publiciana, vide ibi in glo. 3.  
**Actio** aquae pluviae arcendae an competit, licet aqua ex alio fundo naturaliter cadat, si in moderate vicinis datur, vide glo. 1. l. 14. tit. 2. par. 3.  
**Actiones** annales an remaneant in statu suo contra ecclesiam, vide glo. 1. l. 6. tit. 10. part. 3.  
**Actio** recorsoria a iudicibus sit in iudicibus, vt vti capione recisa restituatur aliquis, vide glo. 6. l. 1. tit. 19. part. 3.  
**Actio** de possessione & quando contra monachum possit intentari, vide glo. 4. l. 1. tit. 3. part. 7.  
**Actio** de possessione contraria quae datur, & an in ea veniat leuis culpa, vide glo. 1. l. 10. tit. 3. part. 7.  
**Actio** exemptio si competit contra venditorem ex aliqua causa, an tunc contra eum iuret in litem, vide glo. 6. l. 14. tit. 5. part. 5.  
**Actio** an acquiritur alteri per alterum, & quid de iure ordinamentorum, glo. 1. l. 4. tit. 1. par. 5.  
**Et** vnu vendit actionem suam quam habet extraneam, an consilium habet ad hunc ad partem consensit in quacunque actione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** ab haereditate ex permutatione & iuratur in litem, glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 7.  
**Actio** ab haereditate datur per litem, & in ea iuratur in litem, glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** an sicut de iure canonico oritur ex pacto nudo ita oriatur ex pollicitatione ad voti similitudinem per legem ordinamenti, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** mandati qua datur, contraria qua datur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** negotiorum gestorum an habeat locum quando quis facit actum contemplatione iuris, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** negotiorum gestorum datur malefidei possessori pro recuperandis expensis in re eo modo ab eo possit, vide glo. 1. l. 4. tit. 18. part. 3.  
**Actio** negotiorum gestorum vbi datur, ibidem etiam datur actio de in rem verso, vide glo. 6. l. 28. tit. 13. part. 5.  
**Actio** negotiorum gestorum & quando datur mandata in quando aliter negotiorum gestorum de iure, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Actio** negotiorum gestorum an in litem datur, & quando negotiorum gestorum fuit contemplatione illius cuius negotium gestum, vide glo. 1. l. 27. tit. 13. par. 5.  
**Actio** negotiorum gestorum datur si iudicis pro solio, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Actio** quanto minoris quae sit & quotuplex, vide glo. 7. l. 6. tit. 19. par. 3.  
**Et** actio quanto minoris civilis & praetoria in quo differunt, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Actio** quanto minoris & a re personale actiones an remaneant in statu suo contra ecclesiam, vide glo. 6. l. 26. tit. 13. part. 3.  
**Actio** quanto minoris conpetit emptori quando tempore venditionis sibi non fuit dictum de seruitute quam illa res debebat, quam ipse venditor ignorabat, vide glo. 3. ad fin. l. 6. tit. 3. par. 5.  
**Actio** quanto minoris civilis in quo differat ab actione quanto minoris praetoria, vide per glo. 4. l. 6. tit. 13. part. 3.  
**Et** an ista actio sit perpetua & pro quibus sic esse, vide ibi glo. 10.  
**Actio** de in rem verso vbi datur, ibi etiam datur actio negotiorum gestorum, glo. 6. l. 28. tit. 13. part. 5.  
**Actio** redhibitoria datur contra venditorem qui vitium rei venditae tacuit, vide glo. 1. l. 4. l. 6. tit. 6. part. 5.  
**Actio** redhibitoria quae datur, vide glo. 6. l. 6. tit. 18. part. 3.  
**Et** redhibitoria debet fieri cum fratribus, glo. 6. l. 6. tit. 18. part. 5.  
**Actio** redhibitoria & aliae actiones annales, an remaneant in statu suo contra ecclesiam, glo. 6. l. 26. tit. 13. part. 3.  
**Actio** redhibitoria propter vitia animi non datur, & an propter dolum venditoris qui sciens vitium ferui sui illud tacuit, vide glo. 1. l. 6. tit. 5. part. 5.  
**Actio** redhibitoria, an datur pro libro corrupto, vel pro iuribus, vide glo. 1. l. 6. tit. 5. part. 5.  
**Actio** redhibitoria non datur pro paruis, vide ibidem in glo. 1. & pro quibus vitijs, vide ibi glo. 3.  
**Et** an ista actio sit perpetua & quando, vide ibidem in glo. 10.  
**Actio** pignoratitia contra quem datur, & quae culpa in ea veniat, vide glo. 1. cum alijs. l. 1. tit. 13. part. 5. & glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 5.  
**Actio** pignoratitia est bona fidei & in eam iuratur in litem, vide glo. 6. d. l. 1.  
**Actio** pignoratitia contra ea debet emptori pignori dari contra debitorum, neque callis actio ad eum transijt sine cessione, vide glo. 4. l. 19. tit. 14. part. 5.  
**Et** an in actione pignoratitia veniat doli leuis & lata culpa, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 5.  
**Actio** ad vindictam non transtulitur, si licet contestata, nec in hoc datur restitutio, glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 5. & glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 7.  
**Et** quando agatur ad vindictam, an datur restitutio tantum damnorum, vel interesse, vel non, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 7.  
**Actio** ad exhibendum non datur pro re non habita, glo. 1. l. 6. tit. 1. part. 3.  
**Actio** ad exhibendum an competit & adiungi possit cum rei venditione, vide glo. 3. ibi.  
**Actio** ad exhibendum an habeat locum in rebusiam immensis in adhibitione, vide glo. 8. d. l. 1.  
**Et** quid si ipse qui immisit velit, vide ibi in glo. 1.  
**Et** an possit appellari super actione ad exhibendum, vide glo. 5. l. 20. tit. 18. part. 3.  
**Et** an in hac actione habeat locum vindicta, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. part. 7.  
**Actio** de dolo datur, quando factus doli est perceptibilis, quando ob aliquid faciendum aliquid datum fuit, si non sit factus, vide glo. 1. l. 4. tit. 14. part. 5.  
**Actio** de dolo, quibus & quando, & contra quos datur, & qualiter, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 7. & l. 1. tit. 14. part. 7.  
**Actio** de dolo an & quando transeat in haeredes, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 7.  
**Actio** de dolo qualiter, & an quantum tempore taceat, et, vide glo. 1. l. 6. part. 7. ibi.  
**Actio** & exceptio an eodem modo aequales procedant, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 7.  
**Actio** personalis an & quando, & in quibus doli est transmissa ad haeredes, & pro qua parte, & qualiter, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 7.  
**Et** qualiter haeredes teneantur tunc, & pro qua parte, vide ibidem in glo. 7. & decima.  
**Actio** iniuriarum oritur duplex ex iniuria alicui illata, vna reipublica, altera parti, vide glo. 1. in fi. l. 13. tit. 14. part. 5.  
**Actio** iniuriarum, vide in verbo **INIURIA** & verbo **INIURIA**.  
**Actio** furti an datur contra furem, etiam extra locum vbi furtum commisit, si ibidem cum furto reperiat, vel sine, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Actio** furti contra quem datur, vel non, vide glo. 1. di. legis quartae per textum ibi.  
**Actio** furti an datur contra consulentem furtum fieri, & quando, & qualiter, vide glo. 1. l. 4. part. 7. ibi.  
**Actio** furti an datur contra tutorem qui rem pupilli dolo subtraxit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Actio** furti an datur contra tutorem ratione doli praesentis, vide d. glo. 1. d. l. 1.  
**Actio** furti an datur contra hostem qui gratis aliquo modo locum suum receperunt, si si aliquid turaxum fuit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Actio** furti an tenetur ille qui seruum vel filium alicuius ad furtum induxit, si res ab ipso furetur domino scienti & consentiente, & an idē



**A**ctus in aliquo casu cuius fecit clare reum & postea non comparuit  
 actor exiandus sit. vide de glo. 3.  
**A**ctus in ista contra actorem in precepta quae probationes per eam pe-  
 reant quae vero non. vide ibidem in glo. 4.  
**A**ctor contumax & si pro eo lata sit sententia debet solvere eo condem-  
 nato expensas quas fecit ibi. & quales. vide gl. 6. d. 1. 9.  
**A**ctor habet tria remedia contra reum absentem & contumacem sicut cō  
 testata vide glo. 1. l. 2. tit. 22. par. 1.  
**A**ctor si elegerit viam probationis si reus sit contumax possunt testes reci-  
 pi & procedi ad diffinitivam licet non contestata. vide glo. 2. l. 2. tit. 22.  
**A**ctor eligere potest utrum rem vel estimationem petat si res perditā  
 appareat. & estimatio soluta fuit. vide gl. 4. l. 1. 9. tit. 22. par. 3.  
**E**t an eligere debeat ante litem contestatam vel post. vide ibidem.  
**E**t quid si ante quam estimationem solvat res inveniatur an ad solutio-  
 nem estimationem teneatur & tunc vide gl. 5. d. 1. 9. tit. 22. par. 3.  
**A**ctor si se velit resistere contra sententiam aqua non fuit appellatum  
 ex iusta causa vel impedimento an possit sicuti potest reus. vide gl. 9.  
 d. 1. 19.  
**A**ctor qui iudicem corrumpere voluit amittit actionem suam & an ipso  
 iure vel per sententiam. vide glo. 2. & 7. l. 2. tit. 22. par. 3.  
**E**t ideo sic puniuntur quia sunt per iuri. vide dict. gloss. 7.  
**A**ctor pro quo lata fuit sententia si sentiat se in aliquo prograui an ap-  
 pellare debeat & quando si victus ab ea iam appellavit. vide glo. 1. l. 9.  
 tit. 23. par. 3.  
**E**t quid si contumax sit in veniendo ad audiendam sententiam. an po-  
 tesse appellare possit. vide ibidem in glo. 2.  
**E**t de qua contumacia istud intelligi possit. & quid si de facto admittat-  
 ur ad appellandum. vide d. glo. 2.  
**E**t quid si iste talis esset rusticus. minor. vel mulier. vide dict. gl. 2. in fine.  
**E**t quid si venit iudice adhuc sedente pro tribunali vel habuit in ista cau-  
 sam. vide ibidem in glo. 4.  
**A**ctor qui obtinuit ex falsis probationibus si de hoc fuerit conscius & la-  
 ra sit pro eo sententia. an rescindi debeat etiam si transacti fuerint vi-  
 ginti anni. vide glo. 3. l. 1. tit. 22. par. 3.  
**A**ctoris an sit electio quando alternatue sibi plura dantur remedia. vide  
 glo. 4. l. 2. tit. 11. par. 4.  
**A**ctor constitutus actor ad res pupilli petendas in iudicio an valeat &  
 teneat talis constitutio facta sine causa. vide glo. 2. l. 9. tit. 18. par. 3.  
**A**ctor an constitutus possit a tutore ad unum actum tantum. & an ad ea  
 quae sunt voluntaria iudicialis non sit. vide glo. 3.  
**E**t an talis actor equitatur sub periculo tutoris si quid male fecerit. vi-  
 de ibidem in glo. 4.  
**A**ctor si nihil repeticit an reus possit contra illam querellam non su-  
 merat pecuniam ponere. vide gl. 3. l. 9. tit. 18. par. 3.  
**A**ctor post biennium petens debitum confessum per scripturam non  
 repellitur exceptione non numerata pecuniae. vide ibidem.  
**E**tiana si reus velis probare non fuisse sibi numeratam & quid de iure ca-  
 nonico. vide ibidem in gloss. 6.  
**A**ctor quam actionem intentare possit contra inuentorem rei commo-  
 datae nisi quando ipse pro ea domino rei pretiam soluit. vide glo. 1. l. 2.  
 tit. 2. par. 3.  
**E**t an & quando reivenditionem possit intentare. vide ibidem.  
**A**ctor an cum emptore rei suae vel cum venditore litigare teneatur & qua-  
 liter se habere debeat. vide gl. 1. l. 3. tit. 5. par. 3.  
**A**ctor in iudicio venditor potest affirmare in se litem super defensionem  
 rei suae alteri venditae. vide ibidem.  
**E**t quid si actor dicat personam emptoris esse legatorem & in interesse sua  
 secum litigare potius quam cum venditore vide ibidem.  
**A**ctor si plene probet culpam tunc non est locus delationi iuramenti ra-  
 tione coniecturarum quas reus pro se adducit. vide gl. 1. l. 15. tit. 8. p. 5.  
**A**ctor si sit negligens in conveniendo fidei iurorem ut reum quem in iu-  
 dicio sistere promissit sine adiectione termini illud sistat. vide glo. 5.  
 & 6. l. 1. 9. tit. 2. par. 3.  
**E**t an elapso triennio fidei iuror a fidei iuratore liberetur & quando & in  
 quibus vide d. glo. 5. & 6.  
**E**t an actoris dolus vel calumnia ipsius litigantis viciat transactionem  
 ipso iure. vide glo. 3. l. 3. tit. 1. 4. par. 3.  
**A**ctor qui ante quam finiret litem decepit an & quando actionem suam  
 ad heredem transmittit si ratioe criminis proposita sit & ad vindictam.  
 vide gl. 4. l. 2. 5. per illa. n. tex. tit. 1. par. 7.  
**A**ctor cui perit sibi damnus sarcini & eius estimationem quid probare te-  
 neatur & conueniat ipsi iuramentum super estimationem. gl. 4. l. 18. n. 1. p. 7.  
**E**t qualiter dubia secundum intentionem actoris vel rei declarari debeat  
 vide gl. 1. l. 3. tit. 4. par. 7.  
**A**CTVS qui sufficiunt ad inducendam consuetudinem. vide gl. 2. l. 1.  
 per tex. ibi. tit. 2. par. 1.  
**A**ctus iniquus non inducet consuetudinem. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.

**A**ctus in multiplicatur secundum multiplicationem maiorem si perfectus  
 ab uno quae agatur. gl. 1. l. 7. tit. 4. par. 1.  
**A**ctus voluntarius debet cum consilio omnium perfici. gloss. 4. l. 1. tit.  
 14. par. 1.  
**A**ctus non sit voluntarius non extendunt ultra quam profertur. vide  
 gl. 1. l. 7. tit. 12. par. 5.  
**A**ctus non necessarius concernens tamen causam pietatis vel simile licet  
 vnus contra dicat non impedit quicquam. glo. 4. l. 1. tit. 14. par. 1.  
**A**ctus factus contra iuramentum valet licet taliter facientes sint per iuri.  
 glo. 5. l. 5. tit. 16. par. 1.  
**A**ctus alius reprobus permittitur aliquando ratione publicae utilitatis.  
 vide glo. 3. l. 4. tit. 6. par. 3.  
**A**ctus factus in praesentia tacente & consentiente inducit consensum. &  
 tacitum mandatum. glo. 2. l. 2. tit. 13. par. 3.  
**A**ctus viatur eo ipso quod sit contra legem prohibitive. & quare. vide gl.  
 7. in principio. l. 28. tit. 1. par. 5. vbi & ponit plures limitationes ad istam  
 regulam & quid si lex prohibeat fieri. & addat poenam faciendam tunc actus  
 factus contra legem teneat & tantum agatur ad poenam. vide dict. glo.  
 septima.  
**A**ctus si fiat contra formam a lege datam an valeat. vide ibidem in dict.  
 gloss. 7.  
**E**t quid si fiat contra legem viam prima contra principis mandatum. vi-  
 de ibidem.  
**A**ctus invalidus ex defectu solennitatis potest per principem  
 validari secus si defectus sit iuris naturalis. vide glo. 1. l. 15. titulo. 18.  
 par. 1. 3.  
**A**ctus viuendum bene possunt esse in suspensio & pendentem non tamen  
 idem est dicendum in actibus morientium quod ad aliam quae est indu-  
 cit. gl. 6. l. 1. tit. 31. par. 3.  
**A**ctus solus conductionis etiam in scientem quam conduxit esse suam ad  
 operetur dominij translationem in locatorem sine alio. tit. gloss. 2. l. 3.  
 tit. 30. par. 3.  
**E**t an ex exercicio actus quod de facili solet concedi & gratiose presente. &  
 sciente eo ad quem pertinet acquiratur quam possessio in exercente.  
 & an viatur ut iure suo. gl. 5. l. 15. tit. 31. par. 3.  
**A**ctus genuatur & de ipsius virtute. vide per gl. 7. l. 3. per text. ibi. titulo  
 12. par. 1. 5.  
**A**ctus si peccat in forma an ex eo nascatur naturalis obligatio. vide glo.  
 4. l. 5. tit. 12. par. 5.  
**A**ctus non viatur licet fiat clam nisi quando ex tali clandestinitate ali-  
 qua fraudis praesumptio resultat. vi. gl. in proemio. tit. 3. par. 4.  
**A**ctus qualiscumque sit. an vicietur ex appositione conditionis impossi-  
 bili de facto. vide glo. 4. l. 6. tit. 4. par. 4.  
**A**ctus legitimi non recipiunt diem neque conditionem. vide gloss. l. 5.  
 tit. 6. par. 6.  
**A**ctus voluntarie iurisdictionis potest extra territorium viciari. vide gl.  
 6. col. 1. l. 4. tit. 15. par. 4.  
**A**ctus ad hoc vt valeat debet prius remoueri impedimentum quod ad que-  
 stionem adducit. glo. 6. l. 6. tit. 15. par. 4.  
**A**ctus vnus vel binus an introducat consuetudinem. vide gloss. 4. col. 2.  
 post principium. l. 3. tit. 26. par. 4.  
**A**ctus propter turpitudinem agentis reprobus nulla constituti. ne  
 permitti potest & equiparatur actus prohibitiuo de iure diuino. vide  
 gl. 3. col. 3. verbo. praeterea. & verbo. item actus. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**A**ctus ad honorem sunt in patienti bene disposito. vid. gloss. 3. col. 7. post  
 principium. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**A**ctus qui potest geri ex duplici potestate sustentabitur ex ea quae me-  
 lius valere potest. gl. 4. col. 3. quae sit. 2. in medio. l. 6. tit. 12. par. 6.  
**A**ctus qui est constitutus tunc per cessationem causae non debet eius esse  
 eius retractari. vide gl. 4. 3. dict. col. 7. quae sit. 6.  
**ACCUSATOR** in causa criminali si de rebus sequatur est irregu-  
 laris nisi antea fuerit protestatus quod non intendit. &c. vide gloss. 2.  
 l. 17. tit. 6. par. 1.  
**A**ccusator calumniator puniatur similitudine supplicij. vide gloss. 6. l. 1.  
 tit. 17. par. 3. & gl. 2. l. 53. tit. 8. par. 3.  
**A**ccusator secundus super eodem crimine de quo quis est per sententi-  
 am liberatus an purgetur si iuret se hescisse illum fore accusatum  
 prius. vide glo. 27. l. 20. tit. 22. par. 3.  
**A**ccusator qui assidue intrat domum iudicis vt capiet cum eo familiarit-  
 tatem an puniatur. vide glo. 1. l. 26. tit. 42. par. 3.  
**A**ccusator qui iudicem corrumendo aliquid ei dedit amittit actionem  
 suam quam habet contra accusatum & an per sententiam vel ipso  
 iure eam amittat. vide glo. 3. l. 26. tit. 22. par. 3.  
**A**ccusator matrimonij repellitur propter quaelum & qualiter hoc pro-  
 betur. vide gl. 3. per tex. ibi. l. 4. tit. 9. par. 4.  
**A**ccusator an teneatur se subscribere ad poenam talionis. & an accusator  
 licet expresse se non subscribat tacite tamen videatur se subscribere. &  
 an ista subscriptio sit in vobis. vide glo. 2. & 3. l. 1. tit. 9. par. 4.

# Index materiarum

- Accusatores si sint plures** alicuius matrimonij ad illud vnus ex eis tantū eligi debet alijs exclusis, vide gl. 3. per text. ibi. l. 1. 2. ibidem.
- Accusator an possit esse testis** in illa causa in qua fuit electus ad accusandum, & quid in causa matrimonij, vide dict. gl. 3. d. l. 4.
- Accusator si defert** tantum neq. suam accusationem probat, an ex hoc premittitur: vide l. 4. l. 3. tit. 2. par. 4.
- Accusator non requiritur in notorijs**, & sine eo iudex procedere potest, vid. gl. 7. d. prologo 7. par.
- Et an sine accusatore quis puniri possit** & quando vide gloss. l. l. tit. 2. parti. 7.
- Accusator an necessario in omnibus criminibus se inscribere teneatur**, vide gl. 1. d. 3. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator quis esse non possit**, vide per gl. l. 3. per text. ibi. titulo primo. parti. 2. 7.
- Accusator an ad tertiam accusationem admittatur** si a ias duas fecit, & quando vide gloss. d. l. 1.
- Accusator idoneus an sit** ille, qui decimine accusatus fu. pendente sua accusatione, vide gl. 3. d. 3. l. 4. tit. 7. par. 7. per text. ibi.
- Et an tunc cum reaccusare non possit implorare possit iudicis officium** ut crimen puniatur, vide d. gl. 3. ad fin.
- Et quid si prosequitur suam vel suorum iniuriam**, & an tunc propter hoc super sedeat in prima accusatione, vi. gl. d. l. 4. per text. ibi.
- Accusator an esse possit accusatus**, & iam dānatus de aliquo crimine, & quem accusare non possit, vi. gl. 3. d. l. 4.
- Et an accusationem iam cepam prosequi possit** perse vel procuratorem, vide gl. 3. d. l. 4.
- Et an iudex se exhibetur** nexe executione prore. vid. ibidem.
- Accusator si non probet delictum** an excusetur ratione officij, & quādo, & quid in denunciatore, vi. gl. 5. l. 6. & gl. 4. l. 5. ibidem.
- Et an plures possint vnū de vno & eodem delicto accusare**, & quādo & quā in illa materia, vi. gl. 2. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et quā sine causis** quando vnus accusator potius quam alius admittatur ad accusandam quando plures concurrunt, vi. ibi. gl. 3.
- Et an electo vno ex accusatoribus ceteri qui requisiti fuerunt possint esse teste**, in illa causa, vid. d. gl. 3.
- Accusator an ab accusato vnus alio possit de delicto crimine accusari**, vi. in glo. 4. & glo. 3. l. 4. ibi.
- Accusator qualiter suam accusationem proponere debeat**, & an iuret & se nominare teneatur, & quā ibidem narrare debet, vide gl. l. 1. tit. 2. parti. 7.
- Accusator non est in vno quod se subscribat ad poenam talionis**, & an teneatur dare inde ius fore. de prosequenda accusatione, vide gloss. 3. tit. 1. l. 4.
- Accusator an quo iudice criminaliter accusare possit aliquem**, & quādo, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator si non compareat** post priam reus citatus venit qualiter eius contumacia debet in crepiā & in quo puniatur & quando & quid iudex facere debeat & alia plura in hoc vid. per gloss. l. 17. per l. l. in text. tit. 2. par. 7.
- Accusator etiam si non compareat** in iudicio prefixo accusato, debet tamen citari, vide gl. 1. d. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 7.
- Et qualiter tunc** accusator citari debeat, vi. ibidem in gloss. 5.
- Et qualiter incidat in poenam talionis** si postea non compareat, vide ibidem gloss. 3. & glo. 9. per illam text.
- Accusator an & quando possit per abolitionē ab accusatione desistere**, & an recepta pecunia & cum causae cognitione, vide gloss. l. 19. per text. ibi. d. l. 4. par. 7.
- Et inera quam vnus tempus illud facere possit** & quando non, vide ibi. glo. 4. cum sequentibus.
- Et quid si accusator velit desistere ante litem contestatam** vel post publicationem, vide gl. 4. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et quid si testes fuerint iam tōti an ad abolitionem**, deveniri possit etiā in conventionibus, vide l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator de falsa moneta** licet non probet non pūnitur, & quare, & quando sic, vide gloss. l. 20. ibi per illum text.
- Accusatori si sit haeres testatoris** & non probet accusatorum testamentum occidisse, an propter hoc incidat in poenam, vide gloss. l. 2. l. 1. ibi.
- Accusator si cum accusatore transegerit super crimine** an transactio censetur & plura in hoc, vi. gloss. l. 23. ibi per illum text.
- Accusator si decedat an in illa causa pereat vel an eius heredes accusationē prosequi teneantur**, vide l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator tamen de aliquo crimine si sit coheredat** decedat an & quādo, & quid an de delicto in illa causa ad heredes ipsius vel accusari teneatur, & in quibus casibus & pro qua parte, & quid si per iurētibat appi candati eo, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et quid si sit testis** in per illa causam etiam si sit accusator contumax, nō habens cautionem veniens, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et quid si sit testis** in per illa causam etiam si sit accusator contumax, nō habens cautionem veniens, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Actio penal** sit ad hanc des transitoria, vi. d. gl. 3. a.
- Et per d. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.**
- Et quāter haeres teneatur** tunc, vide ibidem in gl. 3. 7.
- Accusator si non probet delictum** an & quando incidat in poenam talionis, & quando non, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator & denuntians** in quo differant inter se, vide gloss. l. 1. 17. tit. 2. parti. 7.
- Et an premium quod datur accusatori ex forma statutij illud denuntians teneatur**, vide l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator qui falsam accusationem proposuit** an puniatur de falso, vi. gloss. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusator an debeat esse praesens** quando reus torquetur, vi. gloss. 6. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- ACCUSARE** non tenetur ille qui seit aliquem commisisse delictum, a quo d. si. lud probare non possit, & quid in crimine iustitiae malefatis, vide gloss. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare an & quando quis compellatur per iudicem** & quid in filio nō ante patris occisum, res accusare, vide gloss. l. 4. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare an possit affinis de iniuria affinis**, vide gloss. l. 5. tit. 6. par. 4.
- Accusare non potest matrimonium** propter adulterium alius praeterquam ipsi coniuges, vide gloss. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et an in tali accusatione** licet nulliter sit nota debet obtineri forma, l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare debet vxoris adulterium** maritus a ias peccat mortaliter, & quando dicitur quis patronus turpitudinis, vide gloss. l. 5. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare potest vxor maritum de adulterio** quoad thori separationem tantum, vi. gloss. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare matrimonium** non potest ex illens in peccato mortale vel qui ob hoc aliquid recepit, vi. gloss. l. 2. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et qualiter istud probetur**, vi. ibidem, quod procedat iudice ex officio il am repellente ibi. gloss. 5.
- Accusare an possit matrimonium** ille qui cum praesens esset intra terminum non nullum impedimentum quod ipse sciebat denunciare, gloss. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Accusare potest matrimonium** aliquis etiam post terminum si adhuc non fuit contractum ibi. gloss. 4.
- Et quid si sponsus multa expendit in praeparatione**, vi. gloss. l. 4. d. l. 5.
- Et an post contractum matrimonium admittatur** saltem per viam denuntiationis, vide ibi. gloss. 5.
- Et an iuramentum** sius iuramentum si non ad sit probabilis causa ignoratur, vide ibi. gloss. 7.
- Et an & quando in firmitas** qua tunc erat illud excuset, & postea ad de nuntiationem habere non facit, vide ibi. gloss. 3.
- Accusare an possit matrimonium** ille, qui iurat se antea non cognouisse impedimentum quod inharet, vide ibidem in gl. 11.
- Accusare an possit maritus vxoris adulterium** si ipse etiam adulterium commisit, vide ibi. gloss. 1. ibi.
- Et quid si obijciat** marito crimen lenocinij siue in iudicio ecclesiastico siue in seculari, vide ibi. gloss. 2.
- Accusare an possit maritus vxorem suam de adulterio** si per vim ad illud fuit coacta siue sine dolo, sius fuit secunda & de qua vi si iud sit intelligendū, & quid si maritus non iuravit ut fugeret nevi hostiū opprimeretur, illa non valet, vide gl. 4. d. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Accusare vxorem de adulterio** an possit maritus si ipsa de morte ipsius nuntium recepit qua de causa secundo contractus, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Accusare an possit maritus haereticus vxorem suam de adulterio** cum ipse etiam spūcialiter fuerit fornicatus, vide ibidem, glo. 3.
- Et quid si maritus ad hunc fuerit reuersus** an & tunc sit locus compensationi, vide ibidem in glo. 5.
- Accusare sub qua forma** debeat vxor maritū frigidū vel ipse illam si cō ea conuenit possit, vide gl. 2. per text. ibi. l. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Accusare volens maritus vxorem suam de adulterio** an ad poenam talionis se subscribere debeat, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Et an idem sit dicendum** si aliquis vxorem de suspecto velit accusare & an tutor de suspecto condempnatus se subscribere debeat, vide dict. glo. secunda.
- Accusare potest** mulier virum suum de adulterio in foro ecclesiae non in seculari, gl. 4. & 5. per illam text. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Accusationum** possunt plures simul in matrimonij sed vnus ex eis ad illud facere debet, vi. gl. 3. per text. ibi. l. 1. 4. ibidem.
- Accusare an possit** matrimonium consanguineū siue ad hoc esse testis & quando suspensū dicitur, vide gl. 2. d. l. 1. tit. 2. par. 4.
- Accusare proprie** dicitur quando agitur ad vindictam, vide gloss. l. 17. tit. 2. par. 4.
- Et an ad vnus** accusationem matrimonium dirimatur saltem sponsal.





# Index materiarum

- Et teneat in donatio, vide gloss. 6. l. 2. per text. ibi. titulo quarto. partita 4. q. 13.
- Et quod iterum sit intelligendum vide ibidem in glo. 7.
- Accusatus de crimine a se ipso recipere solutionem, & quando non, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 12. par. 5.
- Accusatus an possit pendente sua accusatione alium accusare, & qualiter hinc inde iudicatur, vide gloss. 5. l. 1. & gloss. 1. l. 2. & 3. 4. & 5. l. 4. tit. 12. par. 7.
- Et an tunc cum re accusare non potest, possit iudicis officium implorare ut crime puniatur, vide dict. glo. 3. circa fin.
- Et quid si prosequitur suam vel suum iniuriam, & an tunc propter hoc super edeatur in prima accusatione, vide ibi. glo. 4. per illum text.
- Et an accusatus possit suam accusationem recusare vel alium quando iam fuit per sententiam condemnatus, vide gloss. 3. dict. l. 4. tit. 12. par. 7.
- Et an possit accusationem suam inchoatam prosequi perse vel per procuratorem vide ibidem in glo. 6.
- Et an interim super se debeat in executione penę, vide ibidem.
- Et an expensę per accusatum factę sibi per denunciatores solui debeant & quando, vide gloss. 4. & 5. l. 5. tit. 1. par. 7.
- Accusatus de crimine si absolutus vel condemnatus fuit, an iterum accusari possit, & quando, & ex quibus causis, vide gloss. cum sequentibus. l. 1. ibi. per illum text.
- Accusatus, & quid si non fuit sufficienter punitus, vide dict. l. 2. glo. prima in fin.
- Et quid si talis accusatus fuit per iuramentum suum absolutus, & se purgavit, vide ibi. glo. 2.
- Et quid si non fuit absolutus per viam sententię sed per viam dispensationis, inquisitionis, vel denuntiationis, vel per modum exceptionis, & an tunc accusati citatio requiratur, vide. d. gloss. 2. & 3. ibi. per illum text.
- Et quid si aliqua qualitas delicti omisa sit in prima accusatione, vide ibi dem in glo. 4.
- Accusatus de delicto a pluribus, an & quando respondere teneatur omnibus vel non vide gloss. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Et an sit necesse quod accusatus opponat de exceptione pluralitatis accusatorum.
- Et quid si non opponat, an valeat procesus, vide ibidem.
- Et an iudex possit non recipere istam accusationem pluralitatem, & quid si receperit, vide ibidem.
- Et quid si plures accusatores accusent eoram diversis iudicibus, an accusatus iudice eligere possit, vide ibidem.
- Et quę sint causę quare vnus accusator potius quam alius debeat admitti ad accusandum quando plures concurrunt, vide gloss. 3. dict. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Et an electo vno ex accusatoribus ceteri qui repulsi fuerunt possint esse testes vide dict. l. 1. glo. 3.
- Accusatus de vno crimine quando ex duplici causa puniri possit propter vnum delictum tantum, vide ibi glo. 5.
- Accusatus de vno crimine an illa accusatione pendente de alijs criminibus a citari possit, vide ibidem.
- Et an respondebit secundę accusationi prius quam prima terminetur vel qua iter, vide ibi glo. 6. per illum text.
- Et quando aliquis de delicto accusatur quę in tali accusatione requirantur, & valeat, vide gloss. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Accusatus an petere possit vt declaretur dies commissi criminis vel hora, vide gloss. 1. l. 1. tit. 1.
- Accusatus in causa criminali etiam in gradus appellacionis opponere potest de incepta delicti libelli, vide gloss. 6. in principio dict. l. 1. 4.
- Et an defectus sibi purgetur ex probationibus postea factis vel an reus absoluendus sit, vide gloss. 6. in fin.
- Et coram quo iudice quis criminaliter accusari debeat, & possit, vide gloss. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Accusatus coram non suo iudice si cum haberet secum exceptionem dilatoriam, si illam non optulit an propter hoc videatur illius iudicis iurisdictionem prorogare, vide ibidem in glo. 3.
- Accusatus debet exceptiones suas dilatorias, ante litem contestatam opponere gloss. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.
- Accusatus qualiter accusationi respondere debeat, vide gloss. 2. dict. l. 1. l. 6. per text. ibi.
- Accusatus de crimine tenetur litem contestare alias puniri non poterit vide gloss. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.
- Et quid si debet litem contestare, an compellatur saluis suis exceptionibus vide ibidem.
- Accusatus qualiter sub fidei iuramentis relaxari debet vel qualiter, & quando vide gloss. 4. & 5. dict. l. 1. l. 6.
- Accusatus si compareat, & accusator non qualiter eius contumacia in crepari possit & quando & in quo veniat absolendus, & qualiter iudex in hoc debeat procedere & quia, vide gloss. 1. l. 7. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Accusatus si fugiat an si lauat eo quod recusat non comparet prius tamen accusator citari debet, & quare, vide gloss. 1. dict. l. 1. 7. per illum text. & gloss. 5. l. 6.
- Accusatus abs instantia iudicis absolui debet accusatore non comparente vide ibi glo. 7. per illum text.
- Accusatus si fugiat non solui debet remitti ad iudicem loci delicti sed etiam ad iudicem domicilij vel prorogate iurisdictionis, vide gloss. 1. l. 1. ibi. per illum text.
- Accusatus si fugiat sine licentia qualiter capi, & adduci possit, & quando, vide gloss. 1. l. 2. ibi. per illum text.
- Accusatus de crimine an, & quando per iudicem capi possit absq; eo quod citetur, vide gloss. 2. in l. 1. 8.
- Accusatus de crimine si cum suo accusatore transigat an transactio teneat & illam a pena liberet, & quando & qualiter, & an crimen fatere videtur & puniri possit & quando, & quare tunc accusatur, vide gloss. 1. l. 2. tit. 1. q. 1. 4.
- Et in quibus casibus talis transactio locum habeat, & quando, vide gloss. 1. l. 3. q. 1. & 2. cum n. 5. ibi.
- Et an transactio in per vim in facta extendatur ad mortem si postea suo se purgatur, vide dict. glo. 5. dict. l. 1. 2.
- Et an in tali transactione omnium hæredum consensus requiratur si plures sint vide ibidem in glo. 6.
- Et an talis transactio prosiat accusato quominus ab alio accusari non possit super illo crimine, & quando, vide gloss. 1. q. 1. 2.
- Et an idem sit dicendum in pacto gratuito quod in transactione, vide ibi gloss. 1. & 7. & 8. cum n. l. in diminutione.
- Et quid si de crimine adulterij vel de rapto aliquis accusatus fuerit, vide gloss. 1. l. 2. & 3. per illum text.
- Accusatus si decedat an pereat instantia, & quando non, vide gloss. 1. 7. & 1. 2. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Accusatus de crimine si se occidat, an causa morte eius finiat vel non & cu. bona ipsius applicentur, vide gloss. 1. l. 4. ibi.
- Et quando dicatur accusatum se occidisse meto criminis & quare requiratur, vt et tunc bona applicentur fisco, vide ibi gloss. 2. 3. 4. 5. & 6.
- Et an hodie bona in isto casu fisco applicentur stante auct. bona damnatorum, vide ibidem in glo. 7.
- Accusatus de crimine si lite contestata decedat an & quando, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius vel accusatoris transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte & qualiter, vide gloss. 2. tit. 1. par. 7.
- Et an hoc intelligatur in criminibus priuatis quando agitur ciuiler ad vindictam, & pena veritatis applicanda a parti vel si de talibus criminibus agatur crimina iter ad penam applicandam fisco, vide gloss. 1. dict. l. 1. vigesima quinta.
- Et quid si lites fuerint scripta per solam citationem vel si reus fuit contumax non habens causam non veniendi, vide gloss. 1. dict. l. 1. 3. tit. 1. par. 7.
- Et quid si lite contestata pacto contrahentium fuit inter recessum, an tunc actio pona sit litis transitoria ad hæredes, vide dict. gloss. 1. in fin.
- Et quid si iudex illor decedat, an eius hæredes teneantur, vide ibidem in gloss. 1. l. 1.
- Et quare sit & pro qua parte lites teneantur tunc, ibi glo. 7.
- Accusatus si bona vitę, & fauę sit per hoc iudicia exilencia contra eum inueniantur, vide gloss. 1. l. 1. 2. ibi.
- Accusatus de crimine an sit male famę, an per hoc possit ad torturam poni, & quid si ad hoc alia inditia copulerentur, vide gloss. 6. l. 2. tit. 1. par. 7.
- Accusatus de crimine sine veris, & multis probationibus a iudice puniri non debet, & quid si ad sint indicia in dubitata, vide gloss. 2. 3. & 4. dict. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Accusatus si postquam tortus fuit negauerit, an probationes contra eum factę elidantur, gloss. 1. dict. l. 1. 6.
- Accusatus si tortus contra eum nihil probetur an iudex debeat illum absolueret nisi tunc vel rem in discussam rem iurare, gloss. 1. dict. l. 1. 6.
- Accusatus de adulterio quales exceptiones ipse vel adultera proponere possint, & quando & qualiter, vide gloss. 1. 7. 8. 9. & 10. cum sequentibus ibi. l. 1. par. 7.
- Accusatus de crimine occulto a suo iudice, an & quando licite & sine peccato negare possit neq; fateri teneatur, siue iuratus sit, siue non, & alia in hoc, vide gloss. 1. l. 4. tit. 1. par. 7.
- Accusatus de crimine an statim q; capitur iurare teneatur, vide gloss. 1. dict. l. 4. in principio.
- Accusatus antequam torquetur quare precedere debeant, vide in verbo tortura, tortus torquenti.
- A. D. A. M. plorauit ceteris annis pro A. bel filio suo gloss. 1. 2. 4. in proximo par. 1. tit. 1.
- A. dam ante quam peccasset habebat scientiam quę angeli habent, & n. quę in cret. c. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.
- Adam si hodie viueret non posset exorem inuenire, vide gloss. 1. l. 4. tit. 1. par. 4.

# Septem Partitarum.

**A**d omni non peccasset, in concepto iudicio non fuisse, vide glossa in l. 4. per textum ibi. tit. 2. part. 4.  
**A**D IUSTITIA QUALITER CREETUR, & de eius potestate, vide glossa in l. 3. per textum ibi. tit. 2. part. 4.  
**A**D IUS QUI DICATUR, & de eius officio, & per quem creetur, vide ibi, & in l. 1. & 2. ibi. per illum textum.  
**A**D HAERENTES aliqui qui dicantur, vide glossa in l. 3. tit. 2. part. 4.  
**A**d haerentes liti quid facere possint quando suspecti in ea adherentur, vide glossa in l. 1. tit. 2. part. 4.  
**A**D IECTVS quis sit, & an ei possit solui debitum, & quando debitor consequatur liberationem, & quid si pro securitate pignus recepit, vide glossa in l. 1. tit. 1. 4. part. 4.  
**E**t quid si servus sit, & an possit novare, vide dict. glossa in l. 4. dict. l. 5.  
**E**t an facultas solvendi ad se non tollatur per constitutum, & an haeres eius facultatem recipere possit, vide dict. glossa in l. 4.  
**E**t ubi solui debeat adiecto, & an ipse vnum pro alio a debitore recipere possit, vide ibidem.  
**E**t an vitra litem contestationem requiratur prohibitio expressa ne solva tur adiecto, ibi glossa in l. 6.  
**E**t an solui possit adiecto seruo si postea tempore resolutionis iam sit factus liber ibi glossa in l. 2.  
**A**D IUSTITIA haereditatis sine possessione sufficit ad acquirendum ius patronatus vide glossa in l. 4. in l. 8. tit. 2. part. 4.  
**A**dire haereditatem an teneatur institutus alterius contemplatione, si de restituendo non fuit grauatius neque rogatus, vide glossa in l. 2. secundam l. 1. tit. 1. part. 4.  
**A**d ius haereditatis ex quibus verbis vel factis colligatur, & an ex signis vel ex circumstantiis in animo retento, vide glossa in l. 4. cum sequentibus in l. 1. tit. 5. part. 4.  
**A**ditio haereditatis solo animo consistens, an obliget haereditatem in foro conscientiae vitra vires haereditatis, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**A**d ius haereditatis adire et ex aliis quibus factum non primum, an requiratur quod haeres faciat profectionem in contrarium, ibi glossa in l. 7.  
**A**ditio haereditatis an praesumatur in filio qui postquam se abstinuit ab haereditate res haereditarias evit, & quando ex quibus hoc pendatur, & quae necessaria sint ad hoc, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4. per illum textum.  
**A**n vero ad praesumendam aditionem sufficiat omnia bona patris evite re, vel quod si per interpositam personam, vide glossa in l. 4.  
**A**ditio etiam si sit in voluntaria vel quae a lege inducitur an possit per filium remitti, vide glossa in l. 6. dict. l. 1. tit. 6. part. 4.  
**A**ditio haereditatis an per servum fieri possit sine domino, & quid si donatus ad postea ratum habuerit, vide glossa in l. 1. tit. 10.  
**E**t quid si dominus & servus concurrant in adendum vel repudiando, vide ibi in d. glossa in l. 4.  
**E**t quid si filius contemplatione sui patris institutus sit haeres ab aliquo, an possit adire per se haereditatem, & quid si sit servus vel absens, vide glossa in l. 5. ibi.  
**E**t quid si in d. d. sit aduentitia, vel filio relicta ipsius filij contemplatione & ex parte patris, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**E**t quid si in d. d. sit absens, vel in i. sancti a care sit constitutus, vide ibidem in d. glossa in l. 1.  
**E**t an adire possit adire haereditatem quam pater recusat vel si ad successione recusat, quando pater in ea haeres institutus fuit, & quid in instanti an adire possit, vide glossa in l. 2. cum aliis ibi in d. l. 13.  
**E**t an adire possit auctoritate suppleat defectum tutoris in adenda haereditate, vide glossa in l. 17.  
**E**t an adire possit minor possit haereditatem aduentitiam adire sine tutoris, vel iudice quando eius pater illud facere non velit, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**E**t quid si minor qui haereditatem adire voluit sit, an sine eo quod ostendat in quo fuit laesus competat sibi restitutio in integrum, ibi glossa in l. 14.  
**A**ditio haereditatis nulla est interim quod haeres non est certus de morte testatoris, & quando certus esse dicatur, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**A**ditio haereditatis pure & non sub conditione fieri debet, & quid si quis in minori vel maiori parte quam sibi relicta fuit, an & quando totum adiuisset recusetur, vide glossa in l. 3. 4. & 5. per textum ibi in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**A**ditio in d. recusetur quando non est tutus accessus, vide glossa in l. 1. tit. 7. part. 4.  
**A**ditio haereditatis pure facta per procuratorem constitutum ad adendum non valet si iustum sibi fuit, vt non adire nisi sub conditione, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**A**ditio haereditatis an fieri possit per procuratorem siue sit generalis siue specialis, & quando sit, vide glossa in l. 6. & 8. d. l. 1. tit. 6.  
**A**ditio haereditatis perueniens ab intestato locum non habet, quando testator decessit sine testamento relicto posthumo, vide glossa in l. 1. tit. 10. 11.

**E**t quid si posthumus sit cum alio haeres institutus an tunc cohaeres adire possit & pro qua parte, vide glossa in l. 1. tit. 6. part. 4.  
**E**t quid si testamentum fecerit, illud tamen praeterit vel exheredavit vel si sciebat uxorem in praegnantem remanere, vide glossa in l. 1. ibi.  
**A**ditio cohaereditis, an faciat illum obligatum ad adendum partem suam cohaereditis repudiantis.  
**E**t quid si ipse cohaeres, qui adire fuit a testatore substitutus illi cohereditari, adiant, vide glossa in l. 8. & 10. d. l. 1. per textum ibi in l. 6. part. 4.  
**E**t quid si non essent creditores vel legatarii, a quibus cohaeres vexari possit, vide ibidem in l. 11.  
**E**t quid si a cohaerede factum sit inventarium, an tunc liberetur si noluerit acceptare partem sui cohaereditis, ibi d. & glossa in l. 1.  
**E**t quid si nolit partem cohaereditis sui acceptare, an sua renuntiare teneatur, ibi glossa in l. 12.  
**E**t an possit quis adire ex testamento, & repudiare tanquam cognatus vel contra, vide glossa in l. 19. per textum ibi in l. 1. tit. 6. part. 4. & glossa in l. 18. ibi.  
**E**t an possit quis adire vel repudiare haereditatem sibi adhuc non delatam, vide glossa in l. 4. l. 19. ibi.  
**E**t intra quantum tempus filius adire possit haereditatem paternam, quae repudiavit si iam sibi poenituerit, siue maior siue minor sit, vide glossa in l. 2. per textum ibi in l. 5. part. 4.  
**E**t quid si talis filius habeat substitutum vel cohaereditem vel aliquo modo res non sit integra, & quando hereditas esse dicatur, vide glossa in l. 15. ibi.  
**A**ditio haereditatis an possit per haereditatem fieri proposita accusatione contra occisores testatoris alio non suspecto, glossa in l. 13. tit. 1. part. 4.  
**E**t an, & quando minor qui adire haereditatem sibi damnosam restitui possit, vide glossa in l. 7. per textum ibi in l. 19. part. 4.  
**E**t quid tunc curandi sint, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc iudex facere debet, vide glossa in l. 2. & 3. l. 7. tit. 19. part. 4.  
**A**D IUSTITIA ad fontem concessus an ibi veniat ausus aquae, vide glossa in l. 6. tit. 3. part. 4.  
**A**D IUDICATIO simpliciter facta per iudicem creditur ad eius reum, cuius emptor non inuenitur, an ad iudicatum videatur per totum, vide glossa in l. 6. tit. 17. part. 4.  
**A**D IUSTITIA & qualiter, & quando famulus teneatur domino, & quae contra reum vel eius officiales, & quid si cognoverit ipsum in iustitiam alio pugnare, vide glossa in l. 1. & 2. tit. 11. & glossa in l. 1. tit. 11. & 2. l. 1. & 2. l. 1. tit. 16. part. 4.  
**E**t de pena famuli non adiuvantis dominum, vide per glossa in l. 15. tit. 10. part. 4.  
**A**D IUSTITIA DATUS IUDICI suspecto an possit recusari, & quando, vide glossa in l. 2. tit. 4. part. 4.  
**A**D IUSTITIA RATIO rerum acquiritarum durante matrimonio inter coniuges an pertineat ad maritum, vide glossa in l. 1. tit. 10. part. 4.  
**A**d iustitiam regni, an pertineat ad virum vel ad uxorem si talis vir in regno successisset inter coniuges, & ipsa illum accepit, vide glossa in l. 1. tit. 1. part. 4.  
**A**d iustitiam rerum publicarum est penes Regem, vide glossa in l. 1. tit. 6. tit. 3. part. 4.  
**A**d iustitiam si non interdicatur accusator an interim donationem facere possit, vide glossa in l. 7. l. 1. per textum ibi in l. 1. tit. 4. part. 4.  
**A**d iustitiam bonorum uxoris vnde cumq; proventiant pertinent ad maritum & sunt ei communia, & ipsa sine marito aliquid de eis disponere non poterit, vide glossa in l. 4. col. 2. ad medium in l. 6. tit. 10. part. 4.  
**A**d iustitiam an per patrem filio interdicti possit si prodigus sit, vide glossa in l. 3. tit. 16. part. 4.  
**A**d iustitiam rerum minoris, an tutori vel curatori danda sit, ante quam ipse faciat inventarium, vide glossa in l. 1. tit. 15. tit. 16. part. 4.  
**A**D IUSTITIA TUTOR pupilli quid in inventario facto de rebus suis ponere debet, vide glossa in l. 1. tit. 19. tit. 3. part. 4.  
**A**d iustitiam rerum publicarum ante redditam rationem, non possit ordinari, vide glossa in l. 2. tit. 6. part. 4.  
**A**d iustitiam res civitatum representant maiorem partem civitatis, & omnia ab ipsis facta a maiori parte civitatis facta esse dicuntur, vide glossa in l. 4. l. 2. tit. 4. part. 4.  
**A**d iustitiam si sit pater bonorum eductitiorum filij an ad iustitiam ei interdicti possit propter eius dilapidationem, ita vt neque iustus eius sibi referretur, vide glossa in l. 1. tit. 1. part. 4.  
**A**d iustitiam rerum minoris si expectatio minoris sui remeat, an res ei emptor sit in eis, & res eius, vide glossa in l. 4. l. 2. tit. 5. part. 4.  
**A**d iustitiam minoris tenetur credere proinde de pecunia ipsius minoris, vide dict. glossa in l. 4.

# Index materiarum

Videi verbo **TUTOR**, & verbo **CURATOR**.

**Adiutor** est clericus cuius ecclesie pecunia rem emat, an res sic empta sit vel e contra. vide gloss. dicitur. l. 4.

Et quod si se emat per interpositam personam ibi.

**Adiutor** quando tenetur de dolo commissio quando a domino generaliter liberationem habuit. vide gloss. l. 30. tit. 1. par. 5.

**Et quia** frater ipsi bona fratris sua dimisit, rationem sibi reddere debeat sine administratione. vide gloss. l. 16. tit. 12. par. 5.

**Administratores** an tace videatur sua bona obligare pro administratione. Et quando. vide gloss. l. 1. per text. ibi tit. 13. par. 5.

**Ad nisi** frater publicus habet beneficium restitutionis in integrum licet in non. vide gloss. ad si. l. 2. tit. 19. par. 6.

**Administratores** si durante officio factum faciat, vel quid simile qualiter puniatur. vide gloss. l. 10. & glossas. l. 14. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

**ADOPTIO** est de iure civili, quae impedit matrimonium contrahere a probatione tantum iuris canonici. vide gloss. secundum l. 7. tit. 7. par. 4.

**Ad** quod facta forma non servata an valeat, ita quod per eam cognatio legalis non contrahatur, & sic matrimonium non impediatur. vide ibi. gloss. 6.

**Adoptio** si dicitur, an tunc filius illegitimus possit matrimonium contrahere cum filia adoptata. vide gloss. l. 7. tit. 7. par. 4.

**Et an** idem sit in arrogatione. vide ibi. gloss. 5.

**Adoptio** an impediatur & dirimat matrimonium inter filium adoptivum & filium naturalem adoptantis contractum, vide gloss. secundum l. 8. ibi.

**Adoptio**, ad hoc ut valeat requiritur filij adoptati consensus, & an sufficiat ipsius tacurnitas. vide gloss. per text. ibi. l. 1. tit. 4. par. 4.

**Adoptio** an teneat ubi adoptans matrimonium contrahere non potest. vide gloss. l. 2. tit. 16. par. 4.

**Adoptio** an teneat inter tutorem vel curatorem, & suum minorem. vide gloss. l. 1. ibi.

**Adoptio** quocumque sit. vide gloss. septima. per text. ibi tit. septimo. par. 4.

**Adoptio** quibus modis fiat. vide glossas. l. 1. cum alijs ibi. tit. 16. par. 4.

**ADOPTIVVS** non acquirit iure filij adoptivi, si in sua adoptione forma servata non fuit. vide gloss. l. 6. l. 7. tit. 7. par. 4.

**Adoptatus** an possit matrimonium contrahere cum matre, vel avia adoptantis. vide gloss. l. 1. tit. 7.

**Adoptatus** durante adoptione an possit matrimonium contrahere cum filia naturali adoptantis, & an idem sit in arrogatione. vide gloss. non ibi.

**Adoptati** simul ab aliquo inter se bene contrahunt matrimonium. vide gloss. per text. ibi. dicitur. l. 7. tit. 7. par. 4.

**Adoptatus** si matrimonium contrahat cum filia naturali adoptantis an tale matrimonium dissolvi debeat, vel an valeat. vide gloss. l. 1. tit. 7. par. 4.

**Adoptatus** tempore quo ab aliquo adoptatur debet consentire, sufficere tamen si taceat, & quando tunc non. vide gloss. secundum l. 1. tit. 16. par. 4. per text. ibi.

**Adoptatus** tantum succedit ab intestato. gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** an succedat ab intestato stantibus filijs legitimis. vide dicitur. gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** non transit in adoptantis potestatem nisi alicui de ascendentiis tunc in adoptionem. vide gloss. l. 1. tit. 10. per text. ibi. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** debet ab adoptante alimentari, & quando. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** nepos qualiter, & quando avo adoptanti succedere possit. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Et an** possit venire contra testamentum patris sui adoptivi. vide dicitur. gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** an invalidetur donatio ab eius patre facta in defectum liberorum, si ille post donationem in factam adoptetur. gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** filius an proprie dicatur filius, & an veniat, & restitutionem hereditatis impediatur, quando quis fuit g. avens restituere hereditatem sine dolo de se, & quid in arrogatis vel esponsis. vide gloss. l. 4. tit. 16. par. 6. gloss. 8. quae sit.

**Ad puerum** an tutoris rem gabelz teneant, stante statuto, quod si filij ex patre adoptati non teneantur. vide gloss. l. 4. tit. 16. par. 4.

**Adoptatus** quam partem in bonis sui arrogatis habere possit, & an ipse sit ei pupillus. vide gloss. l. 9. per text. ibi. tit. 16. par. 6.

**ADOPTARE** sub qua forma debeat qua aliam, & an fortuna non

servata adoptio contrahatur, & an ex ea cognatio legalis oriatur, per quam maritus non solum contrahi prohibetur. vide gloss. l. 6. l. 7. tit. 7. par. 4. & gloss. 2. per text. ibi. tit. 7. par. 4.

**Adoptare** quae per se non possit. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptare** non potest faceris, neque ceteri, qui matrimonium contrahere non possunt. vide ibidem.

**Et an** possint de scripto Principis filium spurium arrogare. vide ibidem.

**Adoptare** an possit, le qui filios habet. vide gloss. l. 4. tit. 16. par. 4.

**Adoptare** an possit tutor minorem suum. vide gloss. l. 6. per text. ibi. l. 6. tit. 16. par. 4.

**ADOPTANS** filium alterius nunciam contrahit cognationem legalis cum patre vel matre adoptati, quia in alio iure cauetur. vide gloss. l. 7. tit. 16. par. 4.

**Adoptans** si iam alterius quam aratem habere debeat. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptans** si sit clericus an valeat adoptio, vel non. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adoptans** si clericus filios habeat, nihilominus adoptio tenet. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**ADOPTIVVS** filius an in feudo succedat, & an veniat appellatio ne filiorum, & an statum factum propter filios comprehendat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere fideicommissum relictum in defectum filiorum. vide gloss. in proemio. tit. 16. par. 4.

**Adoptivus** filius alii debet ab adoptante, & quando. vide gloss. l. 9. tit. 16. par. 4.

**Adoptivus** filius, qui etiam erat nepos adoptantis an succedat simul cum filijs legitimis adoptantis, & quid hodie. vide gloss. l. 10. tit. 16. par. 4.

**Adoptivus** filius, an possit agere contra testamentum patris adoptivi quod illi erat ex ascendentibus. vide ibidem.

**Et quis** in eius successione praeratur, an pater naturalis vel adoptivus. vide gloss. l. 3. in fin. l. 10. tit. 16. par. 4.

**Adoptivi**, quos relinquunt gravatos, non excludunt substitutum. vide gloss. l. 10. tit. 4. par. 6.

**Adoptivi** non dicuntur proprie filij, sed quidquid habent, dicuntur habere ex mera liberalitate patris. vide gloss. l. 4. l. 10. tit. 4. par. 6.

**Adoptivus** debet alia patre adoptivo ex quo ei succedit ab intestato. gloss. l. 9. tit. 16. par. 4.

**Adoptivus** potest contrahere cum matre, vel avia adoptantis. vide gloss. l. 7. tit. 16. par. 4.

**Adoptivus** an possit matrimonium contrahere cum filia patris adoptivi. vide gloss. l. 1. tit. 7. par. 4.

**ADORATIO** hodie quare fiat versus orientem. vide gloss. l. 14. tit. 10. par. 1.

**ADVENA** quibus statutis ligetur. vide gloss. in verbo, **FORENSIS**.

**Advena** si deceat ubi se sciendus sit. vide gloss. secundum l. 7. per text. ibi. tit. 13. par. 1.

**ADVENTITIA** bona, vide in verbo, **BONA**.

**ADVLATIO** est triplex, & in qua ipsarum sit mortale peccatum. vide gloss. l. 2. & l. 3. tit. 9. par. 4.

**ADVLATIO** & repulsiur ab accusatione clericorum. vide gloss. l. 2. per text. ibi. tit. 4. par. 2.

**Adulatores** non dicuntur qui virtutes vere laudant, alij vero sic. vide dicitur. gloss. 2.

**Adulator** blaudus dicitur pefusa vulpes. & plura contra adulatores. vide gloss. l. 3. dicitur. l. 4. tit. 10. par. 2. & gloss. l. 5. tit. 10. par. 2.

**ADULTER** si instituat sibi heredem adulteram, vel illa illum, verum institutio valeat. vide gloss. l. 1. tit. 16. par. 4.

**Adulter** si in mortem mariti fuit manatus, an cum adultera post mariti mortem contrahere possit. vide gloss. l. 1. dicitur. 9.

**Et quid** si vivente marito cum ea contraxit, neque fuit adulterium fecerunt, an possint post ipsius mortem matrimonium contrahere. vide ibi. gloss. 4.

**Et quantum** tempus detur ad accusandum adulterum vel adulteram. vide gloss. l. 1. tit. 17. par. 1. & gloss. l. 1. tit. 17. par. 1. & gloss. l. 4. tit. 17. par. 1.

**Adulter** non dicitur, ille qui ignorans aliquam esse nuptam, cum ea dormit. vide gloss. l. 1. tit. 17. par. 1. per illum text.

**Adulter** dicitur, tutor, qui matrimonium contrahit cum pupilla. vide gloss. l. 1. ibi per illum text.

**Adulter** quales exceptiones opponere possit contra accusantem illum, & quando & qualiter, & de placet. vide gloss. l. 1. tit. 17. par. 1. & gloss. l. 10. tit. 17. par. 1.

**Adulter** inueatus cum uxore, an per matrimonium etiam videtur occidit possit, cuiuscumque conditionis sit vel qualitatis & quid in valato. vide gloss. l. 1. tit. 17. par. 1.

# Septem Partitarum.

1. l. 1. per textum in l. 1. c. 1. p. 7.  
Et quod si filios inuenire debet, ut occidere possit, & quid si filios turpiter inueniat extra domum suam, vide ibi glo. l. 2. d. 3.  
Adulter an à patre filie adultera occidat possit licite, vid. glo. l. 1. l. 4. per tex. ibi tit. 17. p. 7.  
Adulter probato adulterio debet mori, vid. glo. l. 1. l. 15. per tex. ibi tit. 17. par. 7.  
Adulter feruus, vel furculus qualiter puniatur, vid. glo. l. 6. 7. & 8. d. l. 15. per l. un. tex.  
Adulter & adultera debent poni in manibus viri, vide glossa. 8. dista l. decima quinta.  
ADULTERIVM computatur inter peccata media, & quando causeti regula. c. 1. m. glo. l. 1. l. 1. c. 1. p. 7.  
Adulterium an sit crimen de i. ubi glo. l. 5. tit. 5. par.  
Adulterium clericus qualiter puniatur, vid. glo. in l. 4. tit. 6. p. 1.  
Adultera in vxorem quis cognoscens carnaliter efficitur bigamus, siue scienter, siue ignoranter illud fecerit, glo. l. 6. l. 3. tit. 5. par.  
Adulterium committitur cum Regina qualiter puniatur, & an sufficiat attentatus vid. glo. l. 1. tit. 14. p. 2.  
Adultera non probatur per filia venerea, scilicet, per osculum & amplectum, & l. 1. glo. l. 1. ad tit. 5. h.  
Adultera mulieris nupta est maior omnium opprobiorum, vid. glo. l. 4. l. 1. tit. 4. p. 2.  
Adulterium matris maximum infert filijs præiudicium, vid. glo. l. 5. d. l. 1. tit. 14. p. 2.  
Et an ex eo quod fuerit adultera aliqua generetur dubitatio, an sit filij sui viri vel an sit, vide ibi d. m.  
Adulterium, & in vxore adultera fuerit reconciliata per vium, an possit postea maritum de adulterio accusare, vid. glo. l. 2. tit. 14. p. 3.  
Adulterium an probetur, & ipsi quod post sole me in mari prohibitionem alicui faciam, ne cum vxore tua loquar inueniat eum contra facientem, & uleat causæ specialis in l. 1. c. 1. tit. 14. p. 3.  
Et quod sit prohibitus sit nobis an impugne occidat, & l. 1. c. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium & si maritus vxorem de adulterio accusauerit, an lite perdit debeat, l. 1. c. 1. ad tit. 14. p. 3. glo. l. 2. per tex. ibi d. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium vxoris pariter potest index secularis, adulterium verò videtur secus coram iudice seculari, si illa accusari non potest, vide l. 1. glo. l. 4.  
Adulterium ab vxore committitur, si postquam a marito tunc reuocatum ipse adulterauerit, an ab vxore pulsus accolar, vid. glo. l. 5. d. l. 1.  
Et si cupra adulterio lata sit sententia contra vxorem, an ipsa possit postea redintegracionem matrimonij petere, si probet virum suum fornicasse, & an iudicis officio, & an recuperet dotem suam propter adulterium amittit, vide glo. l. 5. d. l. 1.  
Adulterium an sit necessarium quod concuratur cum masculinis ne sit adulterium contra here. mat. an omnia non possint, vid. glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et an extra sit necessarium quod concurrat quando alij prius cum vxore uxoris nec marito contraxit ut si ceteris possit variari, an sit non possint contrahere matrimonium ubi ibi glo. l. 4.  
Adulterium non las alias accusare potest quam si ceteris iuges inter se, vid. glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et an in causa adulterij accusacione debet seruari forma l. in bellorum, si. de accusa. n. d. l. 1. p. 3.  
Adulterium vxoris maritus accusare debet, ne patronus turpitudinis esse videatur, si quis e contra mater, vid. glo. l. 1. l. 1. d. 1.  
Adulterium an possit puniri, et ut reme ex officio, quando debet per eum potest per actum mala, cetera de reges, vid. glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium si dicitur talis glo. l. 1. l. 1. d. 1.  
Adulterium videtur ab vxore potest accusari, quo ad thori separationem tantum, vide ibi glo. l. 2.  
Adulterium mariti, an compensetur cum adulterio vxoris, & quid de iure recipi, & re. glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium an obici possit vxori si ad illud visus fuit compulsa, vel seducta, & de qua visus fuit licet legem d. 1. & quod si maritus illam premonuit, ut asugeret ne visus fuit optineretur qua illud facere noluit an tunc rea esse videatur, vid. glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et quid si visio fuit præfata sed committitur, ut fuit in Lucretia, vide glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium in carnate vxoris utrum compensari debeat cum adulterio spirituali mariti, vide glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et quid si maritus ad iudem fuerit reuertus, an sit locus compensationi, vide ibi glo. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium si accusatur per maritum, an in sua accusacione debeat poni locus loci ubi tunc committitur, vide glo. l. 1. tit. 14. p. 3.

Adulterium si commiserit vxor tenetur restituere marito dotem & donationem propter nuptias, vide glo. l. 1. p. 7. in l. un. tex.  
Adulterium an possit maritus accusare per præcaratorem, & quando, vide glo. l. 7. per l. un. tex.  
Et si maritus accusat vxorem suam de adulterio, an ad talis pœnam se subscindere debeat, & quid si tunc hodie de co. l. 1. c. 1. d. 1. l. 1. a in a sit vid. glo. l. 2. d. 1. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium ab vno ex conu. bus commissum propter quod fuit lata sententia diuina, si le qui non delinquit uelit alteri reconciliari, an alter ad hoc debeat compelli, vid. glo. l. 1. l. 5. tit. 14. p. 3.  
Et quid si ambo coniuges fornicauerint, an matrimonium redintegretur, eo quod paria delicta, & c. vid. ibid.  
Adulterium vxoris facit amittere d. tem, & in viro facit etiam, ut amittat donationem, an propter nuptias, vide glo. l. 1. l. 2. tit. 14. p. 3.  
Et quid si aliquis inter vxorem si cognouit carnaliter Bertam vxorem Titij, si ipse respondeat se cognouisse Bertam an ex hoc videatur fatetur adulterium, vid. glo. l. 1. l. 2. tit. 14. p. 3.  
Et an natus ex adulterio, vid. glo. l. 5. q. 1. d. 2. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et si solus maritus poterit de adulterio vxorem accusare, vid. glo. l. 7. col. 7. q. 2. tit. 14. p. 3.  
Adulterium est graue crimen, & ex eo ferè omnia crimina proficiuntur, vid. glo. l. 1. pro l. un. tit. 14. p. 3.  
Et super crimine adulterij transigere non potest, vide l. 1. d. m.  
Adulterium committitur etiam cum sponsa de futuro, & quid si matrimonium consistere non potuerat, vid. glo. l. 1. l. 1. d. 1.  
Et an sponsus transigens sponsaibus possit sponsam iure mariti accusare, vide ibidem.  
Adulterium mariti criminaliter per vxorem accusari non potest, & qualiter, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 14. p. 3. per l. un. d. 1.  
Adulterium in vxoris solus maritus accusare potest hodie, vid. glo. l. 1. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et quid si adulterium sit cum incestu mixtum, an tunc quislibet admittatur, vide glo. l. 1. d. 1. p. 3.  
Et an iudes in inquirendo, vel velens propter malis hominibus purgare admittatur, & possit tales adulteras castigare, vel expellere saltem quando sunt publicæ, vid. glo. l. 1. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et intra quantum tempus maritus vxorem de adulterio accusare possit, vide glo. l. 3. in fin.  
Adulterium vxoris intra quantum tempus per maritum accusari possit etiam inter eos solum matrimonio, & in quantum tempus adulterij probare teneatur, & an si non probetur excusetur, vid. glo. l. 1. l. 1. d. 1. glo. l. 4. tit. 17. par. 7. per tex. ibi.  
Et an vidua de adulterio accusari possit post mariti mortem ab hæredibus suis, vide glo. l. 1. d. 1. l. 3.  
Et quante quinquennium, vel aliud tempus curat in hac accusacione adulterij, vide ibi d. m. glo. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.  
Et an si maritus adulterium non probet, postquam vxorem accusauit, teneatur, vel excusetur à præsumpta ea. un. d. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.  
Adulterium non committit ille qui cum nupta dormiuit, si iuste ignorauit illam esse nuptam, vid. glo. l. 1. tit. 17. p. 7.  
Adulterium committit tutor contrahendo matrimonium cum eius pupilla, vide glo. l. 1. l. 6. per tex. ibi tit. 17. p. 7.  
Et quando mulier accusatur de adulterio ius exceptiones ipsa, vel adulter proponere possit, & quando, & quantum, & de effectu, vide glo. l. 7. per tex. ibi, & l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. p. 7.  
Et an vxor per maritum accusata de adulterio possit defendendo contra maritum opponere, quod & ipse est etiam adulter, & qualiter alio modo obijcere possit e contra ipsum, vide glo. l. 1. l. 6. tit. 9. p. 4. & glo. l. 1. l. 9. & glo. l. 1. l. 1. tit. 17. p. 7.  
Adulterium cum Regina fieri consules proditor est, & debet mori, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Adulterium attentatum cum Regina, an sit crimen læsæ maiestatis, vide glo. l. 1. l. 1. d. 1. l. 1.  
Adulterium per quos testes probari possit, & an per seruos & qualiter inter examinari debent & torqueri, vide glo. l. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 17. p. 7.  
Adulterium committens cum alia qua, an post mortem suæ vxoris cum illa matrimonium contrahere possit, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 14. p. 3.  
Et an serui qui contra matrimonium testificant, debeant prius manumitti, & cuius sumptibus debeant à dominis emi, & an durante accusacione non à dominis gratis manumitti possint vel non, vide glo. l. 1. l. 1. per tex. ibi tit. 17. p. 7.  
Adulterium an probetur ex eo quod maritus vidit alium quem alloquitur cum eius vxore si ante illud sibi prohibuerat, vide glo. l. 1. l. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 17. p. 7.  
Et an maritus possit occidere quemcumque inuentum turpiter cum vxore sua, siue nobis, siue ignobilis sit, & quid in castro, & quid in marito, vide glo. l. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 17. p. 7.





# Septem Partitarum.

Et le eius poena, vi libi. gl. 1.

Et an alius qui in le cuius interest eū accusare possit, vid. gl. 3. d. l. 3. tit. 6. par. 3.

Ad uocatus consulens parti, quod instrumenta falsa producat qua poena puniatur, vid. glo. 4. l. 15. tit. 6. p. 3.

Et quid si talis falsitas parti aduersa non fuit nocua, vid. d. glo. 4. ibi.

Ad uocatus non debet promittere parti quod causam vincet, vid. glo. 6. l. 15. tit. 6. p. 3.

Ad uocatus intra quantum tempus debeat errorem suum corrigere, vide glo. 2. l. 1. tit. 3. p. 3.

Ad uocatus qui suadet clientulo, ut falsum respondeat tenetur parti laesam damnum restituere, glo. 1. l. 1. tit. 3. p. 3.

Ad uocatus non debet interesse in examinatione testium, vid. glo. 2. l. 2. tit. 6. p. 3.

Ad uocatus si sit corruptus pecunia, an eius sententia valeat, vid. glo. 6. l. 1. tit. 22. p. 3.

Et an datum aduocato pro libris emendis sit peculium castrense, vel quibus, vid. glo. 7. l. 1. tit. 7. p. 4.

Ad uocatus, si fuerit assallus contra dominum, an propter hoc feudo priuari possit, vid. glo. 4. l. 1. tit. 16. p. 2.

Ad uocatus salarius, si decedat ante finitam causam, an eius heredes possint integrum salarium petere, & quando, & qualiter hoc procedat, vid. glo. 7. & d. l. 9. tit. 8. p. 5.

Ad uocatus gaudet privilegio nuntii, vide glo. 1. l. 4. titulo quinto. part. 6.

Ad uocatus, an excusetur si patrocinium dare compellatur, ut per hoc in nullam poenam incidat, vid. glo. 3. l. 1. tit. 7. p. 6.

Ad uocatus an dando consilium, videur ibidem auctoritatem suam interponere, vid. glo. 7. l. 17. tit. 6. p. 6.

Ad uocatus renellans parti aduersa instrumenta, vel secreta suae partis qualiter puniatur, vid. glo. 6. l. 1. per illum tex. tit. 1. p. 7.

Ad uocatus, si foueat iuxta causam, iuste potest decipere aduersarium suum, vid. glo. 3. l. 1. tit. 16. p. 7.

Ad uocatus, an torqueri possit, vel non, vid. gl. 4. in fin. l. 2. titulo 3. part. 7.

Et quid si iam deposuit aduocationis officium, vid. glo. 12. d. l. 1. tit. 3. part. 7.

Ad uocatus an debeat esse praesens, quando reus torquetur, vid. glo. 6. l. 3. tit. 3. p. 7.

Ad uocatus quo ordine debeat proponere merita causae, vid. glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 3.

Ad uocatus nouus secus, dum Anzeum est confusor litium, & medicus nouus occisor parentum, vid. glo. 2. l. 2. tit. 6. p. 3.

Ad uocatus nouus potius debet sumere partes rei quam actoris, vid. d. l. 2. glo. 2.

Ad uocatus, an possit esse monachus stante paupertate sui monasterij, vid. glo. 6. ibi.

Ad uocati vociferantes, & boati triumphali loquentes qualiter reprehendantur, vid. glo. 7. l. 1. ibi.

Ad uocatus, qui non reperitur in matricula censetur esse priuatus, vide glo. 6. l. 3. tit. 5. p. 3.

Ad uocatus qui sumit causas iniustas, qualiter in conscientia teneatur, vid. ibi glo. 4.

Ad uocatus qui scit secreta causae, nolens pro moderato salario postulare, compellitur per iudicem, neque potest aduocare pro aduersa parte postquam scit secreta huius, vide glo. 2. cum alijs ibi. l. 1. l. 1. titulo sexto. part. 7.

**ADVOCARE**, quae personae possint pro se, & parentibus non pro alijs, vid. gl. 1. d. 3. tit. 6. p. 6.

Ad uocare qui sint prohibiti si forte iudice ignorante possulent, & an teneantur cellus, vid. glo. 4. l. 5. ibi.

Ad uocacionis officium hodie plus ad subuersionem veritatis, quam ad dilucidationem iustitiae exercetur, vid. gl. 2. in proo. mio. tit. 6. p. 3.

**AER** temperus, & de eius uilitatibus, vid. per glo. 1. l. 2. tit. 31. p. 2.

**AERA** quid significet, vid. glo. 27. in proo. mio. part. 7.

**AESTIMATIO**, & ad aestimationem faciendam, siue in iuramento affectionis, siue veritatis quantum tempus inspicitur, vid. glo. 8. l. 1. tit. 11. p. 3.

**AESTIMATIO** rei commodatae an faciat, ut periculum rei commodatae traheatur in commodatarium, vid. glo. 2. l. 7. tit. 1. p. 3.

**AESTIMATIO** rerum minoris, an fiet antequam a tatore ponantur in iuramento, & qualiter describi debeant, vid. glo. 3. l. 99. tit. 18. p. 3.

**AESTIMATIO** locum habet, ubi respecta non potest restitui, vid. glo. 1. l. 16. tit. 22. p. 3.

**AESTIMATIO** soluta eo quod quis rem amisit, si postea res ad dominum reuertatur, an aestimationem vel re petere possit, vid. gl. 4. l. 19. tit. 2. p. 3.

**Et** quid si adhuc aestimationem non soluit, & res compareat, an ad solutionem ipsius teneatur, vid. glo. 5. d. 19.

**AESTIMATIO** facit, ut maritus possit dotem aestimatum in le. cui uoluerit & tunc quando illud facere possit, vid. glo. 2. d. 1. tit. 4. p. 4.

**Et** aliter limitari faceret, si non, quando, & quomodo, & aestimatum cum data fuit secus si postea, vid. ibi glo. 6.

**AESTIMATIO** dotis quam soluta dicitur, ita se habet, quod facit emptionem, & an a nbo debeat consentire, vid. l. 1. d. 1. tit. 4. p. 4.

**Et** quid si in plus quam ualeat, & uoluerit restituere, vid. ibi glo. 2.

**AESTIMATIO** in dubio, semper facit emptionem, vide glo. 1. l. 18. tit. 1. part. 4.

**Et** quid, si data re aestimata maritus promisit dotem reddere, an tunc praescribitur tenetur ad aestimationem, vid. ibi d. em.

**Et** quid si maritus uelit rem aestimatum reddere in eadem bonitate, & non aestimationem an sit audiendus, vid. ibi d.

**Et** quid si res aestimatur constat in matrimonio, vid. ibi d.

**Et** an ualeat pactum, ut re data in dotem aestimata periculum sit mulieri, vid. d. 2. glo. 1. tit. 1. p. 4.

**AESTIMATIO** rei dotalis facta tantum, ut cognoscatur re datae diminutio, vel augmentum obliget maritum, vel ad dante teneatur, vid. glo. 2. l. 19. d.

**Et** quid si uir de uoluntate uxoris, uendat fundum in maiori pretio quam aestimatum, vid. ibi d.

**AESTIMATIO** an faciat emptionem, quando illa res quae aestimatur datur tunc sit conuentum, & eadem res res readatur habitatione aug. n. n. t. vel diminutionis, vid. ibi d.

**Et** quid si expresse ut dictum est istud non dicatur, an intelligitur, ut res reddatur habitatione augmenti, vel diminutionis, vid. ibi d.

**Et** quid si res non deterioraretur in sua substantia, sed in pretio, vel e contra, & de qua deterioratione istud debeat intelligi, vid. ibi d. 3.

**AESTIMATIO** rei dotalis si fiat ante nuptias, & nuptijs adhuc non contractis per reat res, cuius periculo pereat, vid. glo. 4. l. 22. tit. 1. p. 3.

**AESTIMATIO** mutui, an fiat secundum tempus in quo durabit contractus, an uero secundum communem aestimationem, vid. glo. 2. l. 8. tit. 1. part. 5.

**Et** an fiet secundum ualorem rerum illius loci quae datum fuit, an uero secundum ualorem loci in quo postea petitur, vid. ibi d. 1.

**AESTIMATIO** an crescat a tempore mortis uelque ad sententiam, & an possit, vid. d. 3. glo. 1. d. 1. tit. 1. p. 3.

**AESTIMATIO** an crecet, ex eo quod qui fuit extraneus ad rem in hereditate, si postea non soluerit, ut d. 1. tit. 1. m.

**AESTIMATIO** si sit soluta a comm. datario de termino rei sibi commodatae quae res amissa fuit, si postea illa appareat qualis a iure sibi decur, vid. glo. 1. l. 8. tit. 3. p. 5.

**AESTIMATIO** an debeat, quando heres non potest emere rem alienam a cui per testatorem legatum, & quid de iure canonico, vid. glo. 1. l. 1. tit. 9. p. 6.

**AESTIMATIO** an debeat, quando legatur aliqua res maioris, & quando, vide glo. 3. supra dictam columnam, & glo. 1. l. 1. tit. 3. quae 1. tit. 25. par. 4.

**AESTIMATIO** an debeat, quando res dotalis legatur, siue ab extraneo, siue per maritum, vid. d. glo. 3. col. 3. q. 5. d. 1. 1. 1.

**AESTIMATIO** an debeat, quando a testatore legata fuit res quae legari non poterat, vide glo. 5. l. 7. titulo 9. part. 6. & ibi glo. 1. d. 1.

**AESTIMATIO** an debeat forensi, quando sibi fuit relicta legatum, quod ipse capere non poterat, vid. d. glo. 10. d. 1. 3.

**Et** si mulieres aestimatas in dotem marito dedit, si illae postea a marito sine legentur, an ipsae res illas, & earum aestimationem habere debeat, vid. glo. 3. q. 1. l. 6. tit. 9. p. 6.

**Et** an, & quando possessor haereditatis a quo euincitur teneatur ad aestimationem fructuum ipsius hereditatis, quando fructus restituere non potest, vid. glo. 2. cum alijs ibi. l. 4. tit. 14. p. 6. per tex. ibi.

**AESTIMATIO** damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus perpenas, vid. glo. 18. per tex. ibi. tit. 15. p. 7.

**Et** an cum iuramento actoris, & iudicis taxatione, vid. ibi d. glo. 4. per illum tex.

**Et** in aestimatione damni non singulare pretium sed commune est attendendum, vid. d. glo. 4. ad fi.

**AESTIMATIO** damni dati per regem alicuius in agro alieno qualiter fiat, & qualiter aestimabitur damnum datum in frumento quando adiuucret in metum, vid. glo. 1. cum sequentibus. l. 24. per illum tex. titulo 15. part. 7.

**Et** quando damnum si aestimatum ad dominum, uel ad eius pastorem pertineat, vid. ibi d. glo. 2. per illum tex.

**Et** quid in pastoribus clericorum, uel quando pastor decinere non potuit, vid. d. glo. 2.

**Et** quid si dominus uelit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, uel ad emendam damni, vide glo. 1. & d. d. l. 24. per tex. ibi.

**AFFECTVS** solus an, & quando sit puniibilis licet effectus non sequatur, vid. l. 1. d. 1. & d. 1. per tex. l. 1. tit. 1. p. 7.

**AFFINIS** an in iudicio admittatur contra affines, vid. l. 1. l. 4. tit. 2. p. 3.

L 2  
Et an







# Septem Partitarum.

**Alienare prohibitus per pactum debet facere & curare ne res alienetur** ex dicitur in ne legat. vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare prohibitus an incidat in poenam si tantum incidit, seu tentat** an incidat, vide ibidem.

**Alienare prohibitus an incidat in poenam si tantum incidit, seu tentat** an incidat, vide ibidem.

**Alienare prohibitus per pactum, an in eum transeat dominium, vide gl.** d. l. quid sit pactum.

**Alienare prohibitus in actionem suam factam per patrem de tertio bonorum hereditatem prohibentem, an incidat in eum dominium, vide** gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare prohibitus a testatore tutrum vel domum sine expressione cau-** sae, an incidat in poenam, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Et quid sit talis causa habere, an expressa quae sit veritas, & quae sit** esse, vide ibidem.

**Alienare prohibitus a testatore sine adiectione causae, an prohibitio valeat,** vide ibidem.

**Alienare prohibitus si alienet, quando talis alienatio valeat vel non, vide** gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare prohibitus sine alicuius voluntate, an in illo tam mortuo adhuc** prohibito duret, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare potest etur quis in consortio suum quam in extraneos, alias** huic consorti dabitur actio ut rem illam pro eodem pretio retrahere possit, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Et per quae verba possit quis alienationem prohibere, ita ut rei prohibita** dominium in emptorem non transeat, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare a possit per bona aduentitia filii, & an tunc iudicis decretis** requiratur iudicium tutore vel curatore, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Et quid sit pater, an bona aduentitia filii vel subiecta restitutioni, an** tunc filius possit contravenire si vellet ei succedere, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Pater non alicuius aliter astanti consortio, vide ibidem.**

**Alienare an possit mulier, quam rem de talem conferendo alienationem** inter ipsam et alium, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienare a detur rem in dote, an incidat in poenam, vide gl. d. l. quid sit** pactum.

**Alienare a patre si res res sit, an incidat in poenam, vide gl. d. l. quid sit** pactum.

**Alienare an & quando possit tutor vel curator res sui minoris, & ex qua** causa sit, si facere possit, & qualiter, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**ALIENATIO in fraudem creditorum non valet quod agit, etiam si** alienet tutulo non rursus, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**Quod procedit si tota res in parte alienatur, an incidat in poenam, vide** gl. d. l. quid sit pactum.

**Alienans qui in fraudem creditorum alienavit, potest ad creditorum** petitionem in carcerem detrueri, donec reuocet eos in quos alienavit, vide gl. d. l. quid sit pactum.

**ALIENATIO in verbo ALIENATIO & ALIENARE.**

**ALIENATIO in verbo FACTIVUM, vide in verbo FACTIVUM** ALIENATIO.

**ALIENATIO in verbo RES ALIENA.**

**ALIMENTA legat i veniunt ad saporem gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Et quid sit alimentum, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta necesse est tota res in parte alienari, an incidat in poenam, vide** gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Et quid sit alimentum sibi pro alimentis a patre data voluptuose fuerit** consortio, an iterum illum alere tenetur, vide ibidem.

**Alimentum legatum veniunt aqua, & etiam carbonis & ligna, & vestimenta,** & cetera, in usus, & habitum, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta considerantur secundum qualitatem personae cui dari debent** & si curata a testatore, an incidat in poenam, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta sine officio iudicis sine iure actionis petantur, possunt in die** scripta peti, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta an debeant dari per maritum uxori exhereditati in peccato** mortali, & an dando bene vel male faciat, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta an a marito data credantur uxori, quia est eius vxor potius quam** doris contemplationis, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta si dantur uxori inter vivos, res non mobiles an de tempore** restitutionum debeant computari in pretio fructuum illarum rerum

**mobiliu, deinde etiam in usufructu, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta an sine praestanda filio spurio per patrem, & quid si requiritur** tunc, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta debeant ab adoptato dari & quando, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta an debeant a parentibus filijs dari etiam spurjis & incestuosis, &**

**quid in ascendentibus, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta an possunt per harem locari, & an incidat in poenam, vide** gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Et an possit per patrem relinqui filio espu, fundus d. l. tit. 15. par. 1.**

**Et quid sit alimentum in subijctum, an incidat in poenam, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta an possunt appellacione quae veniant, vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.**

**Alimenta si debeant alicui debet etiam domus ad habitandum dari,** vide gl. d. l. tit. 15. par. 1.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.

**Alimenta an debeant dari per patrem filio extra dotum suam si ipse illud** petat, & quando, vide ibidem.











# Index materiarum

Appellatione factorum an veniant maximo, vide gloss. 6. l. 13. tit. 9. part. 6.  
Appellatio in re, an compellatur ne quando si in alteris per  
tinetur, quando, vide gloss. per. l. 1. tit. 1. part. 9.  
Appellatione curatus an veniat scilicet, vide glo. 4. col. n. post. princ. u.  
l. 1. tit. 1. par. 1.  
Appellatione filii an eniat filia ut in maiori possit succedere, vide glo.  
2. col. 2. tit. 1. par. 1.  
Appellatio nepotis an continetur patruus, vide gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Appellatio vulneris quid veniat, vide per gloss. 3. l. 6. tit. 9. par. 7.  
Appellatio ne vestis quae veniat siue in legatis vel alibi, vide gloss. 3. l. 8.  
per text. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Appellatione patris continetur dominus aliquando tamen minus, vide  
gloss. 6. l. 9. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Appellatio an condemnor in expensis in causa appellationis quando  
sententia euidenter ex actis prima erat in iusta, vide gloss. 3. l. 2. 7.  
tit. 1. par. 1.  
A P P R T V R A testamenti, vide in verbo TESTAMENTUM.  
A P O S T A T A ad testificandum repellitur, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
part. 3.  
Apostata qualiter vel iur puniendus, vide gloss. l. 1. l. 4. per text. ibi  
tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an quando apostata in eius vita non fuit accusatus & post eius mor-  
tem proceditur contra eum an eius bona poterit confiscari post quin-  
quagesimum a morte ipsius priuilegiarios, vide d. 3. l. 1. d. 1. 7.  
Et an exceptio est apud quinquagesimum sit per actum vel non, vide d. 1. l. 1.  
Apostata quando ex eius apostasia non veniat puniendus, sequitur bona  
nequeat in auctoritate, vide gloss. 8. per text. l. 1. tit. 1. par. 1.  
A P O S T O L I licet in bello appellat omnis illic non potest peti  
sunt peti ex interdicto, vide gloss. 7. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Apostoli intra quantum tempus peti debeant, vide gloss. l. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
part. 1.  
A P V L I A E regnum est feudale ecclesiarum, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
tit. 1. par. 1.  
A Q V A in qua quis baptizatur an de necessitate requiratur quod sit  
benedicta, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua in qua quis baptizatur debet esse naturalis, vide ibidem.  
Aqua rosacea seu ab aliis herbis deducta non est sufficiens ad bap-  
tizandum, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua naturalis etiam si calefacta sit potest quis in ea baptizari, vide ibi-  
dem in fi.  
Aqua cadens super pedem an sufficiat ad hoc ut dicatur quis baptizatus  
gloss. 3. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua naturalis desideratur in consecratione corporis & sanguinis Christi,  
rosacea vel alia non, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua debet vino commisceri ad consecrationem faciendam gloss. 6.  
tit. 1. par. 1.  
Aqua si non commiscetur vino an consecrari fieri possit, vide ibidem.  
Aqua in qua quantitate debeat vino commisceri, vide per gloss. l. 1. l. 6.  
tit. 1. par. 1.  
Aqua & multa in laudem aquae, vide per gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
tit. 1. par. 1.  
Aqua deputata ad vsum ciuium non potest praescribi etiam tempore im-  
memoriali, vide gloss. l. 1. col. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua per se ipsa fluens non potest inducere praescriptionem seu consuetu-  
dinem & quare, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua si ab emp. hye tota vel vasallo ducatur ex torrente domini in pro-  
prium vasalli praedium, & illud praescripserit per longissimum tempus  
an illud ius praescribere possit, vide gloss. 5. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua licet non semper cadat actualiter sursum tamen quod potentialiter  
possit cadere ad hoc ut seruitus dicatur continua & minori tempo-  
re praescribatur, vide ibi gloss. l. 1. l. 1.  
Aqua quae deducitur ex aqua ductu publico quanto tempore praescriba-  
tur, vide gloss. 1. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua si ab aliquo excludatur a praedio suo ne sibi noceat neque ab eo  
seruitas, aqua debeatur licet illud facit nec tenetur aliqua actione licet  
vicino noceat, vide gloss. 5. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua in magno incendio magis suscitatur quam mitigatur, vide gloss. 1. l. 1. l. 1.  
tit. 1. par. 1.  
Aqua naturaliter fluens si in praedio aliquo fordices congregauerit ita  
quod vicini ex hoc grauentur quis ad munditionem teneatur, vide  
gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si praedium ubi fordices erant congregatur per pluribus commu-  
ne, vide ibi gloss. l. 1.  
Aquam trahere de flumine publico unicuique licet auctoritate iuris gen-  
tium, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

A Q V A E D V C T V S quae est in publico quo tempore praescriba-  
tur, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua ductus est ius aquae ducenda per fundum alienum, & plura alia,  
vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quis teneatur reticere seu purgare canalem, quando vnus hanc serui-  
tute in altero fundum, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid in possessionibus praedictorum per aquae tractu aquae ductus publicus  
& quanto tempore praescribatur seruitus aquae ductus publici seu pri-  
uati, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua ductus & si princeps aliquid concedat ius aquae ducenda ex publi-  
co aqua ductu intelligitur de ea quae superest, non de ea quae sit vni-  
uersalis exceptio, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et si aqua ex aqua ductu publico deducatur quanto tempore praescri-  
batur, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Aqua ductus si aliquas fordices in praedio vicini congregauerit quis ad  
munditionem teneatur, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si locus, sic per fordices impeditus ad plures pertineat an omnes  
ad hoc teneantur, vide ibidem gloss. l. 1.  
Aqua ductus & quis ad illius reparationem teneatur, vide gloss. l. 1. l. 1.  
tit. 1. par. 1.  
A R A B I J computant annos a tempore fidei praedicationis Mahom-  
ed, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
A R B I T R O R V M officium est pium & ideo clerici possunt esse iu-  
dices arbitri, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri debent semper esse in impari numero & quare, vide gloss. l. 1. l. 1. tit.  
1. par. 1.  
Arbitri an possint summi pro moderatore aliquando pro iudice,  
vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri an sub hoc verbo comprehenduntur tam arbitri quam arbitratore,  
vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri in quo cognoscatur arbitratibus, vide ibi gloss. 4.  
Et quid si causa sibi committatur ut pronuntiet secundum ius & ipse in-  
iuste sententiauerit & contra ius, an teneat sententia si ab eadem appe-  
latur, vide ibidem in d. l. 1.  
Arbitrator non habet territorium bene tamen citauit partes & an condem-  
netur in expensis ratione committatur & an teneat, vide ibi.  
Arbitrator debet paribus seruare terminum ad probandum, vide ibidem  
in gloss. 1.  
Arbitrator possit pronuntiare partibus non citatis, vide gloss. 5. l. 1. tit. 1.  
tit. 1. par. 1.  
Arbitrator sententiam diffinitiuam proferre non potest altera parte absen-  
te, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an inter arbitrum & arbitratorem aliqua sit differentia in hoc, scilicet  
quod possint extendere manus ad alias res extra compromissum,  
vide ibi gloss. 1.  
Arbitrator ratione pacis faciendus (siue sit arbitrator) possit manus exten-  
dere extra res in compromisso contentas, vide ad gloss. l. 1. in memo.  
Et quid si partes litigant coram arbitro super aliis rebus quam contentis  
in compromisso, an videatur prorogare eius notionem, vide ibidem.  
Arbitrator possit cognoscere & pronuntiare super compensatione quae  
obicitur, vide d. gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an valeant gella contra formam compromissi, vide ibi gloss. 19.  
Et an possit prohibere alienationem bonorum super quibus pronuntiat,  
vide ibidem in fi.  
Et an in arbitris sit necessaria scriptura, vide ibidem gloss. 1.  
Arbitri an possint cognoscere in causa sanguinis, & quid si agatur ciuili-  
ter ad interesse partis, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri an possint cognoscere de causa feudali seu vasallagij & an eis  
tale compromissum fieri possit, vide ibidem in gloss. 2.  
Arbitrator an cogatur suscipere arbitrium & an iudicare compellatur post  
susceptionem, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri peccant si cum possint tollere controversias partium illud non  
faciunt & idem in arbitratore, vide d. gloss. 2.  
Et tenetur compromissum in quo cauetur quod arbitrator in iudicio non  
cogatur pronuntiare gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an arbitrium teneat quando partes dederunt formam sententiae, &  
qualiter debeat proferri, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri transacto tempore a partibus designato de causa non valent  
cognoscere nisi in compromisso sit dictum quod possint dies prorogare  
& talis prorogatio potest fieri etiam extra locum compromissi, gloss. l.  
1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri potestas an finitur triennio & a quo tempore istud triennium  
incipiat currere, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Arbitri in quo loco pronuntiare debeant, vide gloss. 6. d. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an per pactum fieri possit ut haeredes arbitri succedant in arbitramen-  
to, vide gloss. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.















**BACHALAVREVS** in locum de rebus an se  
nominis a solutione tributum, vide glo. in octava.  
col. 2. tit. 1. part. 1.

**BALNEA MVS** pueri & quæ sit eius natura, & modus, vide glo. in  
1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Balneum quæ sit nec in se te oleo, vide ibidem.

Balneum præstat in corruptione, vide ibidem.

Balneum alterius loci seu provincie quam alexandria, an valeat ad fa  
ciendam ex eo christiani, vide glossam secundam, in medio. d. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

**BALNEA FORES** & stabularij in quo differant inter se, vide glo.  
4. tit. 1. tit. 1. part. 1.

**BANNA** & an peccat fieri bannimentum in quo remittatur poena par  
ti, part. bush alios denunciaverint, vide glossam nonam. l. 2. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Banna an debeant fieri in ecclesia, & in qua ecclesia etiam ad contrahen  
da sponsalia de futuro, vide glossam quintam & sextam. l. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Banna verum fieri debeant quando coniuges qui clandestinè contraxerunt publice nubere deiderant, vide glossam secundam. l. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Banna præcesserint, an excludant clandestinitatem, ut poena pro nota  
monio clandestino imposta locum non habeat, & quid si staban  
na sint in consuetudine, vide glossam primam legis tertia. x. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Banna si fiat in ecclesia & diei appositione an valeat & ad denuntiã  
dem obligent, vide glossam secundam legis quintæ, titulo nono, parti  
1. tit. 1. part. 1.

Et talis diei appositio debet esse cum quodam temperamento, vide dictã  
glossam secundam.

**BANNITVS** ad Regis curiam vocatus debet securitate gaudere, vide  
glossam. l. 4. & glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Bannitus quis dicatur, & an perpetuo bannitus accedente bono tunc pu  
blicatione & quiparetur deponato, vide glo. 1. per textum ibi. l. 4. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Et quid de istis hodie per. l. 7. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Bannitus si sit pater an tu, tu cuiusdam alere teneatur, vide glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Bannitus qui propter statutum non potest exire de banno sine volunta  
te officij, an ab hac obligatione liberetur si offensus moriatur, vide glo.  
3. l. 4. tit. 1. part. 1.

Banniti an securi possint venire ad mundanas, vbi plena securitas datur  
lominibus, vide glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Bannitus non potest se ipsum vulnerare neque occidere, etiam quando à  
quocumque imponere off. non potest, quia ipse non est in banno sui ip  
sus, vide glo. in fi. l. 1. tit. 1. part. 1.

Bannitus si legitime auctoritate a quocumque occidi possit, an tunc occidens  
peccet mortaliter, glo. 4. l. 3. tit. 1. part. 1.

**BAPTISTA** fuit primus qui novi testamenti fundamenta posuit, vide  
glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptizare potest instante necessitate laicus iudeus, mulier, hæreticus, &  
qui ibet homo, glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptizari non potest quis in alio liquore, nisi tantum in aqua naturali,  
glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptizari an possit quis in mare quod sic, vide glossam secundam, in fi  
ne supra d.

Baptizare non potest diaconus nisi propter necessitatem alias peccabit,  
tenebit tamen baptizatus, glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptizari an debeat puer si formam hominis non habeat, vide glo. 1. l. 5.  
tit. 1. part. 1.

**BAPTISMVS** quid sit, vide glossam primam legis secundæ, titulo  
quarto, parti 1.

Baptismus quare potius fuit institutum ut fieret in aqua quam in alio li  
quore, & quid si alius liquor ibi commisceatur, vide ibidem.

Baptismus an fiat in aqua non benedicta, & an hoc sit in necessitate, vid.  
glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus non videtur si tempore prolationis verborum sacerdos respi  
ret seu spuat aut aliquod naturale, vide glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus est triplex, fluminis, fluminis & sanguinis, glo. 1. l. 4. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus fluminis quid sit, vide d. glo. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus sanguinis est ceteris præstantior, glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel

1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.  
Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.  
Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.  
Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

Baptismus an tollat irregularitatem siue contracta sic cum pacto vel  
1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. part. 1.

# Septem Partitarum

**Barones** et **reges** domini tenentur curtes suas in quibus pedagia habent  
cui tollere à preteritis alter tenentur ad damnum ipsos depredati,  
vid. glo. 7. & 8. l. 4. tit. 7. par. 2.

**BASTARDVS** in maioribus faccedit quia inter nobiles pro  
nihil habetur. glo. 1. col. 2. in medi. l. 1. tit. 5. par. 2.

**Basta** dicitur quodam non loquax & res sunt in de. &  
ideo in habiles ad ea que in decore consistunt ne que ad dig. & re. vid.  
manuntur, & quando ecclesia iurur de fili non videtur te. dicit de  
basta. vid. glo. 5. in principio. l. 1. tit. 1. par. 2.

**Bastardi** filii per electum inter nobiles pro nihil reputantur, & quare, &  
an illi sint de parentela nobilium, vid. l. 1. tit. 1. l. 6.

**Bastardi** non possunt insignia & arma nobilium portare, vid. l. 1. tit. 1. l. 5.

**Bastardi** non perpetuant imaginem patris, vid. l. 1. tit. 1. l. 6.

**Bastardi** abutuntur dicuntur filii neque portant imaginem patris neque di-  
cuntur habere linea in qua a patre, vid. l. 1. tit. 1. l. 6.

**Bastardi** an legiti. tenentur per subiequenti matrimonium, vid. glo. 5. in  
prin. & in col. in prin. l. 1. tit. 1. par. 4.

**Bastardus** nisi an dicatur de domo nobilium, & an nobilitas patris ad  
eum transeat, & quando, vid. glo. 4. l. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.

**BATA** qui possident de iure vulgari dicto, vid. glo. 1. & 2. tit. 1. par. 2.

**Beatus** est dare quam accipere, vid. glossam tertiam per tex. ibi. in pro-  
cedo. 7. par. 1. r.

**BELETA** qui l. 1. r. & an ipsi possint eligere sibi dominum perne-  
tum, & in eadem l. 1. r. p. c. 1. r. vid. glo. 7. & 8. l. 1. tit. 1. r. g. l. 1. quon-  
to. par. 1. r.

**Et an** idem in ecclesiis vel rebus earum, id. d. glo. 8.

**Et an** ane. alicuius obsequia teneantur ad seruandum q. Regi datur quan-  
do. l. 1. tit. 1. l. 1. r.

**BELLEVM** quando ab ecclesia contra infideles indici possit, & qui  
pro culpa ratione belles contra infideles bellum mouent, vid. glo. 1.  
2. in principio. l. 1. par. 1.

**Bellum** potest moueri contra hereticos legitimo modo, vid. glossam. 3. in  
pro. l. 1. tit. 1. par. 1.

**Bellum** publicum soli Reges & Imperatores mouere possunt, & priuatum  
vero se pro exercitio iurisdictionis bene possunt, ibi. dominus. 3. d. glo.  
1. 2. tit. 1. l. 1. r.

**Bellum** hereticis bellicis de nouo debet cum magna confilio, glo. 1.  
l. 1. tit. 1. l. 1. r.

**Bellum** iudicium lege contra fedulos ad illud trahuntur etiam sine  
principis mandato, vid. glo. 8. l. 1. tit. 1. par. 2.

**Bellum** cuiuslibet iuris debet, an Regis vel papatorum, vid. glo.  
2. l. 1. tit. 1. l. 1. r.

**Bellum** quid sit, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

**Et** sex causas quare pax inter homines non seruetur ponit re. dicit glo.  
l. 1. tit. 1. l. 1. r.

**Bellum** ad hoc quod sit iustum quin que requiruntur, vide de gloss. m. l. 1.  
tit. 1. r. g. l. 1. par. 1. r.

**Bellum** iustum que dicantur, vid. ibi. glo. 4.

**Et** quomodo bellum iustum sit, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Bellum** iustum non est nisi in principio iudicij Indis maris Oceani, & quare,  
vid. l. 1. tit. 1. l. 1. r.

**Bellum** iniustum non est nisi in principio iniuria, glo. 2. col. 1. 3. verbo  
de causa. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Bellum** an amissa in bello debent reficiri, & emendari, vid. l. 1. tit. 1. l. 1.  
2. 3. & 4. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Bellum** factum in p. r. Rex debet habere medietatem eorum que  
ibi capti sunt, l. 1. tit. 1. l. 1. par. 1. r.

**Et** quando se non mouentur inter Christianos tunc captiui non efficiuntur  
in. l. 1. tit. 1. l. 1. par. 1. r.

**Bellum** an possint dari in bello contra hominum iustitiam eis denegante,  
& an contra Regem si a Rege non excludatur, turper ipsum, vide glo.  
1. tit. 1. l. 1. r.

**Et** an in bello subditi Regis depredati possint, vide ibidem. l. 1. dicit  
glossa quinta.

**Et** an tempore belli liceat deferre virtualia Sarracenis, & quid tempore  
truce, vel pacis, glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**BENEFICER** an debeatur clericis secundas nuptias, & quando, &  
quid in hoc casu obseruandum, vid. l. 1. glo. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 1. de-  
cimosecondo. par. 1. r.

**Et** quando pena locum habeat quando aliquis clericus secundas nuptias  
beneficij, vide ibidem. glossa.

**Et** si bene ditiones nuptiales non sunt sacramentum neque reperitur  
inter sacramenta ecclesie, vid. ibi. per illum textum.

**Beneficia** que res ecclesie debeant, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

**BENEFACTOR**, & cuius sit vel Te debeat maior amer beneficio  
1. vel beneficiati, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Be** reuerentibus primum debetur, glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**BENEVOLENTIA** sit tribus concurrentibus, & de laudibus ip-  
sorum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**BENEFICIA** sunt in manu papae & potest clerici non priuare, quan-  
do & quomodo, & in talibus sufficit pro ratione voluntas, vid.  
de glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Be** beneficiata potest quis habere simul Papa dispensante, glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** conferens indigno qua pena ferriatur, glo. 1. col. 2. in prin-  
cipio. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficiati** quantum possunt expendere de fructibus suorum beneficio-  
rum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Be** neficiati an faciant fructus suorum beneficiorum suos, vid. infra. ver-  
bo. CLERICUS verbo. FRUCTUS.

**Beneficiati** ecclesiarum tenentur i suis ecclesiis horas dicere, & quid si  
per alium seruiant, vel abint de licentia sui prelati, vid. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficiati** ad horas publice dicendas non tenentur nisi in diebus festi-  
bus, glo. 1. in prin. d. l. 1. r.

**Beneficiati** an priuenter fructibus suorum beneficiorum propter horas  
non recitatas, vid. de glo. 1. ad fin.

**Beneficia** subtrahi debent excommunicatis & hostibus reipublice, &  
quid si aditibi necessitas, vid. glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** an possint à solis Episcopis sine consensu capituli prouideri, i  
de glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficiorum** collatio ad quem pertineat, vid. per glossam. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** ecclesiarum quam ætatem habere debeant, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** plura an possit quis habere in eadem ecclesia vel in diuersis,  
vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** simplex an vacet per receptionem secundi ipso iure, vel nõ,  
vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** simplex an vacet per eum qui illum omnino causa rece-  
ptiois secundi si secundam facit tibi eundem, vid. glo. 1. l. 1. r.

**Et** an idem sit in episcopis, vid. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** possunt ex causa minui, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Et** per hanc l. r. eam r. vide ibi de n.

**Et** an pro debito ipsius episcopi, vide ibi de n.

**Et** an istud habeat locum in plurius beneficijs dicentis suæ, vid. ibi.  
glossa 7.

**Beneficia** clandestine dari non debent si tamen dentur & pars cui dan-  
tur capax sit tenet datis, vid. glossa. per tex. ibi. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** potest dari absenti, vid. ibi in gl. 1.

**Beneficium** vacans de iure sed non de facto vel contra, an possit alicui  
prouideri, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** viuientis si aliquis receperit qua pena puniatur, id. glo. 1.  
l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** siue curata siue simplicia de iure communi requirant residen-  
tiam, vid. glossam. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** eius valor non debet considerari secundum distributionem quo-  
tidianam, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** que competunt minoribus competunt etiam maioribus, vid. gl.  
1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficiati** an possint fructus sui beneficij consumere & seruare patrimo-  
nium, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** si vacet & propter guerram quis possessionem illius accipe-  
re non possit qualiter huic consulatur, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** an possint dari in diuersis vbi deficiunt digni, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Et** quid sit beneficium à filio familias possideatur, an pater in eo vsu fru-  
ctum habeat, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** mansueti clericum fortiter foris vel illud habet, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficium** an possit habere in Regno alienigena qui simpliciter sit na-  
turalis in illo Regno, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** an possit habere in Regno ille qui per decennium ibi quo habi-  
bitauit, & an ex tali cohabitatione ipse ciues, & originarij filius loci ef-  
ficetur ad ista admittatur, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

**Beneficia** an possit habere in Regno cuius filius qui illam deseruit se in  
alium transferendo & consuetudo ibi domicilium, & an gaudeat  
priuilegio Regni dicitur, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. r.

# Index Titulorum.

**Be**nef. non recipiens ab aliquo ad obsequium obligatur, vid. gloss. 3. per  
 ubi dicitur 27. par. 4.  
**B**enef. non permutantur in eadem permutatione ad sit deceptio ultra di-  
 mensionem iusti pretij, an tale remedium ibidem: locum habeat, vid. glo.  
 4. ubi dicitur 5. par. 5.  
**Be**neficia bene possunt permutari cum alijs rebus spiritualibus, & an de-  
 beat ibidem concurrere licentia prelati, & quid si partes permutar aue-  
 rint ut in ea a. incantant. ius a simonia vid. gloss. 5. & dicitur tit. 6.  
 par. 5.  
**Be**neficia non transferuntur a Papa non possunt permutari auctoritate Episcopi  
 ubi dicitur d. 1. d. 1. 8.  
**Be**neficia in censuris honorum, an detur delictori qui studiose bona sua  
 dicitur dicitur d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**neficia a cessione honorum non datur illi qui plenarie satisfacere po-  
 test, ibi dicitur.  
**Be**neficia non requiruntur ad cessionem honorum quibus competat,  
 & quia ibi dicitur d. 1. d. 1.  
**Et** in quibus casibus delictor non gaudeat beneficio cessionis honorum  
 vid. glo. 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**neficia ecclesie iusticia non possunt ab hereticis vel a filijs eorum haberi,  
 vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**neficia quae alicuius competit iure specialia facit, ius perdit quam con-  
 cessione iure in eorum dicitur d. 1. d. 1. 5. par. 5. ubi dicitur 6. par. 6.  
**Be**neficia quae a rebus competunt ex edito Divi Adami quibus datur,  
 vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**neficia restitui nisi in integram quod minoribus datur, an debet  
 restitui per minorem, ipsi curatoribus vel tutoribus contra quos ipsi ag-  
 unt, & an sit transmissibile ad eius heredes, vel ad eius patrem, vide  
 gloss. d. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**neficia restitui non debent nisi in integram, cum datur ecclesie hospitali, vel alio  
 pio loco, & an collegijs, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** an tale beneficium datur Reginae Regis vxori, vid. glo. 2. in fin. d. 1. d. 1. 5.  
 tit. 5. par. 5.  
**Beneficiatus** an erga beneficentem maiorem amorem habere debeat  
 quam contra, vid. glo. 5. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BESTIA** fera quae dicitur, & an ista bellia ab aliquibus detineri pos-  
 sunt, & quid de damnis datis ab eis & an si clericus bestiam ferocem  
 habet, & illa hominem occidit ipsi irregularis sit, vid. gloss. 8. cum se-  
 quentibus d. 1. d. 1. 5. par. 5. alia vid. in verbo ANIMALA.  
**BETULA** a prope sua natura clerici, & homines sunt furiores, & aptio-  
 res ad belliciosos, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Be**ta provincia dividitur in sex provincias, vid. ibidem cum alijs gloss.  
 tenent.  
**BIBULUM** uter cum comeditur, & quomodo ista potationes diui-  
 dentur, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BILIBUS** an possit transire a non numerato per hoc excluditur exceptio non nu-  
 merata pecuniarum, & quid de iure canonico, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo 1. par-  
 titi quinta.  
**BIGAMVS** quis sit, & an Papa possit eum ad dispensare, vid. glo. 33.  
 d. 1. d. 1. 5. par. 5. & glo. 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bigamus** an possit de licentia Episcopi ad secundos ordines transire, &  
 an Episcopus possit eum ad dispensare, vid. ibidem.  
**Bigamus** non dicitur ille qui cum duobus contraxit si matrimonium eor-  
 um in maturo non sunt, id. glo. 2. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bigamus** non dicitur ille qui contraxit cum corrupta si ille eam prius de-  
 ceperat, vid. glo. 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bigamus** non dicitur ille qui contraxit carnaliter vxorem ad alteram, & an ha-  
 beat ut respectus an scienter, vel ignoranter faciat, vide glossam sex-  
 ta ubi.  
**Bigamus** est ille qui cum corrupta etiam a non marito contraxit siue cre-  
 diderit illam virginem siue non, vid. gloss. 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo primo. par-  
 titi quarta.  
**Et** quae sit ratio diuersitatis inter virum corruptum & vxorem corruptam  
 & de pluribus speciebus bigamiae, vid. ibidem.  
**Bigamia** an tollatur persequantem baptismum, gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo quarto.  
 par. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BINA MONITIO** requiritur ad hoc ut quis possit iure suo priva-  
 ri, vid. glo. 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BLANDITIAE**, & an si quis faciat se heredem institui per blandi-  
 tas, institutus tenet, vid. glo. 2. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** quid de amore blanditiae selecto per tutorem finita tutela, vide ibidem.  
**Et** quid de libertate qui per blanditias fecit se heredem institui per patro-  
 num ad exclusiorem fratris, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo octavo. par-  
 titi sexta.  
**Et** an ultra blanditias requiratur ingratusd ipsius liberti, ut frater ex-  
 cludatur per ipsius institutionem, vide ibidem.  
**BLASPHEMARE**, & a quo iudice puniantur blasfemi, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.

**Blasphemare** potest quis decem modis, vid. glo. 2. in proemio. titulo 28.  
 par. 7.  
**Blasphemare** verbo uti dicitur quid & quando dicitur, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BLASPHEMIA** quae dicitur, & quando calor iracundiae excuset blas-  
 phemiam, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5. in proemio. titulo 28. par. 7.  
**Blasphemia** potest contingere decem modis, vid. glo. 2. in proemio. tit-  
 28. par. 7.  
**Et** si libet blasphemantes accusare potest, & an audientes teneantur bla-  
 sphemantes accusare, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** quomodo blasphemantes cum scilicet status siue conditionis sint puni-  
 ri debent, vid. glossas. 1. secundae. tertiae. quartae. & quintae. & sextae.  
 ibidem.  
**Et** an requiratur quod sit consuetus blasphemare ut puniri possit, vid. glo.  
 4. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** an testator possit prohibere ne competat hypotheca pro legatis ab eo.  
 ubi dicitur d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** an non ab ipseum ex illi mixti fori, vid. glossam. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo  
 septima.  
**Blasphemus** facti qualis dicitur, & de poena sic blasphemantis, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BLASPHEMVS** quis dicitur, & an excusetur si faciat calore iracun-  
 diae, & quando, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5. & glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** quid in clerico blasphemante, an excusetur a poena, vid. dicitur glossam  
 primam.  
**Blasphemus** dicitur quis decem modis, vid. ubi glo. 2.  
**Et** quid libet de peccato blasphemantes accusare potest & percutere, vid. glo.  
 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** an audientes aliqui blasphemare teneantur illum accusare, vid. d. glo.  
 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Blasphemus** casus quosque status siue conditionis sit qualiter puniatur  
 vid. glossas. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** an requiratur quod sit consuetus blasphemare ut puniri possit, vid. glo. 4.  
 d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Et** crimen istud est mixti fori & a quocumque iudice iste punietur, vid.  
 glo. 2. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Blasphemus** si constituitur proprio sacerdoti & ab eo absolutus, an ex hoc  
 libereur ab illis poenis corporalibus, vid. gloss. d. 1. d. 1. 5. par. 5. titulo 28.  
 par. 7.  
**Blasphemus** de facto quis dicitur, & de eius poena, vid. glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
 ubi dicitur d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**BONIS** si intret in fundum alicuius, an possit retineri quousque eius  
 dominus satisfaciat de damno, vide glossam quartam. in medio. l. 9.  
 titulo 2. par. 5.

Bona	Castrensis	Heredis
Clericorum vel	Minoris	Defuncti vel
Prelatorum	Vxoris	Testatoris
Maioris	Mariti	Debitoris
Prohibita	Tructa	Sodonitae
Alienari	Tributaria &	Religiosi monachi
Regis	Tributarii	Vel ingreffi
Immobilia	Infructum vel	Pergrinorum
Mobilia	Hereticorum	Hereditaria
Confiscata	Parafamiliaria	Fideiussores
Vacantia	Dotalia	Occidentis se
Præficta	Tutoris	Prodi. oris
Aduentitia	Curatoris	Raptores
	Furtiua	Apostata

**Bona** facta in isto mundo diuifia est in peccato ad quid profint, vi-  
 de glo. 2. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bona** facta per existentes in peccato mortali, an minuant poenas inferna-  
 les, vid. ibidem.  
**Bona** facta cum aliquis est sine peccato si postea peccet, an reuifcant  
 facta penitentia, glo. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bona** defuncti an sint caritè obligata pro legatarijs quousque legatum  
 accipiant, & quid hodie cum iure regni etiam legatari non aucta hære-  
 ditate debeantur, vid. glo. 8. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bona** ab aliquo data monasterio cui se contulit si postea per vxorem re-  
 uocetur, an illi sint restituenda, vide glossam primam. l. 1. d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bona** patri assignata unde se, & filios aliat eo quod omnia disipabat, an  
 a tenare possit, vid. glo. 1. in proemio. titulo 14. par. 1.  
**Bona** particularium, an accipi debeant pro debito vnuerfali, vid. glo. 1.  
 d. 1. d. 1. 5. par. 5.  
**Bona** an describenda sint ad partis petitionem ut facilius causa cognosca-  
 tur & probetur & multa alia. in hoc, vid. per glossam in proemio. titulo 14. par. 1.





# Index Titulorum.

Bona patris hereditaria ad filios catholicos pervenire possunt, vid. glo. 1. col. 1. p. 6. §. 2. l. 1. §. 1. p. 17.  
Bona an in testamento veniant ad munda quando aliquis relegatur, vid. glo. 1. col. 1. p. 17.  
Bona an recipiantur per restitutionem in prius in statu per Principem penam, vid. glo. 1. col. 1. p. 17.  
Et quae alia recuperentur restitutus, vide quam plura quae in hoc adducuntur, glo. 5. per ipsum text.  
Bona clericorum, vel prelatorum temporalia quae ipsi habent, an illos recipiant, vid. glo. 1. col. 1. p. 17.  
Bona clericorum si per aliquem inuaduntur, an cognoscat iudex ecclesiae si non sit inuadentur bona ecclesiae, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo sexto.  
Bona patris an sint reiecta obligata pro administratione rerum suae ecclesiae, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 5.  
Bona clericorum si per aliquem inuaduntur, an cognoscat iudex ecclesiae si non sit inuadentur bona ecclesiae, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo sexto.  
Bona patris an sint reiecta obligata pro administratione rerum suae ecclesiae, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 5.  
Bona clericorum si per aliquem inuaduntur, an cognoscat iudex ecclesiae si non sit inuadentur bona ecclesiae, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo sexto.  
**BONA MAIORIAE** secundum postram consuetudinem quae dicitur, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an possint capi pro redimendo domino in capto, vide glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an possint retineri pro expensis in ea factis, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et quid si ea expensa fecit quia sibi ab alio pecebatur, an tunc eas recuperet, vid. ibi. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et an si ea expensa fecit, & possidens eam pretium nomine eiusdem dederit, ut si remaneret cum tota maioria, an ille possit tale pretium a proximo successore recuperare vel non, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an alienari prohibeantur a condubitore, an hoc etiam in ipso locum habeat, vid. ibi. in quaestione. 47. l. 1. §. 1. titulo vigesimo sexto. par. 4.  
Bona ex quibus fuit ab aliquo constituta maioria si ab ipso alienentur, an per hoc videatur velle maioriā reuocare, & quando non, vide ibidem.  
Bona maioris vel feudalia an possint donari pro anima, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an vendi vel alienari possint pro alimentando possessore, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an dividantur vel haereditati possint vel vendi vel aliter alienari, an propter legatum magnum conueniendum sub eadem conditione, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an si in locum ipsius non sint subrogata an illa bona maioris dicantur, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et quid si talia bona subrogata sint multo maioris valoris quam bona quae prius habebat ille, vid. ibidem. in q. 24.  
Bona maioris an in alium quam in legitimum successorem transire possint licet successor consentiat, vide ibidem. in quaestione vigesima quinta.  
Bona maioris an possint cum rebus ecclesiae permutari quando conditio maioris illud fieri prohibuit, vide ibidem. in quaestione vigesima quinta.  
Bona maioris an possint vendi propter famem, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris factae cum Regis facultate, an si prohibeantur alienari, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si alienari prohibeantur an in meliorem causam permutari possint vel vendi, vid. ibi. columna. 4. quaest. 31.  
Bona maioris si per possessorem in testamento alicui legentur & eius successor tale legatum soluerit, an per hoc visus sit alienationi consentire, & in poenam alienantium incidat, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si permutari prohibeantur simpliciter, an & tunc illae res dimittantur, vel alienari possint, vid. ibi. quaest. 34.  
Bona de quibus facta maioria si euincantur quia erant aliena, vel ex alia causa, an pretium quod datur pro re sic euicta pertineat ad omnes haeredes facientes maioria, vel tantum illi cui maioria relicta fuit, vide ibi in quaest. 35. & 36.  
Et an pretium quod datur pro re euicta habeatur loco rei, & quod ex illo ematur sit res maioris sicuti erat res euicta, vide ibi. in quaestione 37. & 38.  
Bona maioris si vendantur de consensu remotioris qui habet alium an-

te, an propter hoc sibi in alio pro praedictet, vel non, & quando sic, vide ibi. l. 1. §. 1. p. 17.  
Bona maioris si a possessore ipsius vendantur scienter illi qui in ea de proximo operatur succedere, an propter hoc ipse consentire videatur, & sic sibi praedictet, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si deuenierint in vltimum maioris possessorem possunt ab eo vendi, vel quomodo velit alienare quia in eo non durat adhuc prohibitio alienationis, vide ibi. in quaestione. 42.  
Et an consentiens venditioni maioris, vel rei suae possit pretium petere, vide ibidem.  
Bona maioris si de Regi. licentia vendantur pro dotanda filia possidentis maioris, an pater teneatur pretium in maioriā reponere si peruenierit ad pignorem fortunam, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et quid si haereditas qui est proximior in successione maioris alienationi consentire, an quando sit de Regi. licentia, an per hoc incidat in poenam amissionis maioris tanquam illi consentiens, vid. ibi. in quaestione. 44.  
Et in bonis maioris sit locus transactioni, vide ibi. in quaestione quarta.  
Bona maioris, vel ecclesiae vel aliter alienari prohibita, an aliquo temporis spatio praescribi possint, & quid si ibidem additum, qualiscumque sit tempus praescriptionis, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris, an statim transeant in proximum & legitimum successorem post mortem possessoris quando in instrumento maioris cautur, ut prius quam intret possessionem ipsum fiat iuramentum de non alienando, vel aliud simile, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si ingrediantur per aliquem ad quem non pertinet qualiter haerediti, & vero successori consulatur, vid. ibi. columna secunda. quaestione. 9.  
Bona maioris si alienentur a patre, an & quando filius ad quem debeant pervenire contrauenire possint, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et quid si pater non alienauit sed alienanti consentit, vide ibidem. in fin.  
Bona maioris vel alia, an ab haerede vendi possint, & ipse ad hoc teneatur pro dandis aliquibus alimentis vel testator iulsi, & quando, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris proditorum, an & quando ad filios pertineant, vel non, vide glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris quando vendi possunt pro alimentando aliquo cui testator alimenta relinquit, vide glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si per testatorem alicui legentur, an debeatur earum estimatio, & quando, vide glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris obligari possunt de Principis licentia pro dote, vel arris, vel i. l. 1. §. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Et an fieri possit ut Princeps ex nulla causa hanc licentiam obligandi res maioris dari non possit, vid. in d. q. 13.  
Bona maioris prohibita alienari, an publicentur propter delictum possidentis maioris etiam si sit crimen laesae maiestatis, vid. glo. 1. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
An vero usufructus publicetur in vita delinquentis, vide ibidem.  
Et an quando locus est confiscationi bona illa sint apud Regem ut bona maioris vel ut libera, vide ibidem.  
Bona maioris si post confiscationem a Rege filio delinquentis donentur quomodo illa habeant & an ut bona maioris, vide ibidem.  
Et quid si post condemnationem Princeps remittat delictum & restituat delinquenti, an ipse recuperet bona maioris, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si talia bona in talem vocatum iam fecerunt transitum, vide ibi. col. 1. & 3. in quaestione. 2.  
Bona maioris an possint alienari ex causa dotali quando filius legitima portio relicta non fuit etiam si tunc expressa testatoris prohibitione, vid. d. 2. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris an possint de licentia principis alienari, & quae Principi mouere debent ad concedendam talem facultatem, & quid si iniuste concesserit eam, vid. d. 2. col. 1. p. 17. §. 1. titulo 3. par. 2.  
Bona maioris si ex causa dotali vel simili de licentia Principis alienentur, an alienans cum ad pignorem fortunam deuenierit aliam similitam in maioria subrogare teneatur, & ita videtur licentia data, vide dicta glossam quartam. columna septima. quaestione sexta. dicta l. 6. tit. 1. par. 6.  
Bona maioris si per possessorem ludantur alienata videntur & ludens in poenam alienantium incidit, vid. dict. gloss. 4. columna octava. in principio.











# Index Titulorum.

Cape si scilicet ab hostibus, an per hoc euascat pupillaris sub. tit. c. 1. a. vide glossam. 3. & 4. l. 10. per text. ibi. titulo quinto. partita c. 1. a.

Captus quando sub fideiussoribus relaxari debeat, & qui l. si captus de mandato Regis, vide glossam quin. tam. l. decima. sexta. titulo primo. partita. 7.

Et qui dicitur ad literas requisitorias alteri as iudicis, vid. c. d. l. 10. l. 5. in fin.

Captus pro debito pecuniario si à custodibus diligenter non custodiat, qualiter custodes teneantur & quando, vide l. 1. in pro. c. 1. a. tit. 7. partita. 7.

Et quid si creditor custodius crediti contra debitore n fugituum, & ei? iudicibus celsis an recipere virtute co. sionis tam contra principalem quam contra eius iudicibus, vide d. glo. in d. pro. c. 1. a. in o.

Et an quis statim quod accusatur sine alia informatione debeat capi per iudicem, vide glossam primam. l. prima. titulo vigesimo nono. partita septima.

Captus non debet relaxari licet à principio captura il licita sit si postea appareant ex quibus iustificetur, vide d. glo. 1. a.

Et quod iudicem debet capi miles, qui delinquit crimine militari vel i. i. vide glossam. l. 1. a. per text. ibi. titulo vigesimo nono. partita septima.

Et in d. oct. quis capi nisi de iudicis mandato, & quando sic, vide gloss. l. 1. a. per text. ibi. & glo. in l. prima. l. quarta. titulo vigesimo nono. partita 7.

Captus postquam confessus fuit crimen, vel tantum accusatus qualiter carcerari debet, qualiter i. i. vide d. glo. l. 1. a. d. 4. 5. 6. 7. & 8. d. c. l. a. per text. ibi.

Captus pro gradu non delicti carcerari debet, vide d. glo. l. 1. a. d. l. 4. titulo. 9. par. 7.

Capta mulier cum u. i. in carcere esse non debet, & quid in meretrice, vide d. glo. l. 1. a. per text. ibi. l. 1. a. par. 7.

Captus cum amicis & procuratoribus alo qui potest, & quando istud sibi non debet permitti, vide glossam. l. 1. a. d. 5. 6. per text. ibi. titulo. 29. partita septima.

Captus qualiter carcerari debet & obseruari debeat per custodem, vide d. glo. l. 1. a. per text. ibi.

Captus ubi & usque ad quantum tempus debeat carcerari & custodiri, & quid cum eo agi debeat, vide d. glossas. l. l. e. in. a. ibi. per illum text.

Et qualis poena debeat custodi carceris dari quando aufugit cum capto, vide per glossam secundam. l. 9. per text. ibi. titulo vigesimo nono. partita prima.

Captus si aufugiat, an & quando teneatur eius fideiussor, & qualiter, & quid si illum iam semel ad carcerem reddidit, & ex eo aufugit, & qualiter iudex contra illum procedat, vide d. glossam. l. 10. per text. ibi. titulo. 29. partita. 7.

Captus si à carcere aufugiat, an crimen confiteri videatur & qualiter contra custodem carceris procedatur tunc, vide d. glo. l. 1. a. cum alijs ibi. l. a. tit. l. 29. par. 7.

Captus si fugerit carcerem qua poena puniatur, vide glo. l. 3. ibi. per illum textum.

Fr an habeatur pro confesso, & quando, vide ibi.

Captus si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat an mitius debeat puniri, vide ibi. d. glo. l. 1. a.

Et quid si isti habeant iudicem causam fugiendi, vide ibi. glossam sextam.

Captus si per vim eximatur ab aliquo à carcere qua poena eximens teneatur, vide glo. l. 1. a. ibi. per illum text.

Captus quando & qualiter debet torqueri, vide in verbo. TORTURA & verbo. TORTIVS.

CAPTURA morti a. qui paratur in Regis officiales, vide glo. l. 1. a. tit. 10. partita. 1.

Et an prius quam perueniatur ad capturam debitoris nolentis cedere bonis debeat fieri executio in bonis suis, & quando non, & quid h. die iure Regni, vide glossam primam. l. 1. quarta. titulo decimo quinto. partita quinta.

Et an & quando iudex ad alicuius capturam denegare possit nulla precedente citatione, vide glossam secundam. l. decima octava. titulo. 1. partita septima.

Captura Reals, an fieri possit per iudicem domicilij vel delicti, vel ubi alijs iuste con. tunc teitur de accusatore licet delinquens reperitur in alio territorio Regni, & qualiter tunc fieri debeat, vide d. glo. l. 5. d. l. 1. a. tit. l. 1. par. 7. per text. ibi.

Captura delinquentis reperti in ipso delicto, an & quando prius tunc cedatur, & in quibus delictis, vide glossam tertiam. l. 7. titulo septimo. partita. 7.

Et in civilibus propter contumaciam non deuenitur ad capturam secus in criminibus, vide glossam secundam. l. decima sexta. titulo nono.

no. partita septima.

Captura prius pro debito alt. r. u. in iusta r. s. & crudelis, si l. 2. s. a. v. r. i. m. u. n. i. f. e. u. n. d. a. n. & tertiam. cum alijs ibi. l. a. tit. 10. d. c. l. 1. a. tit. 7.

Et ad capturam iudee procedere non debet nulla precedente in forma necessitate, & tertiam. cum alijs ibi. l. a. tit. 10. d. c. l. 1. a. tit. 7.

Captura si à omni. io iniusta sit, si postea appareant ex quibus iustificetur debet continuari neque captus relaxari debet, vide glo. l. 1. a. tit. 29. partita septima.

Captura in i. i. per quem iudicem n. s. i. i. debeat, vide glo. l. 3. per text. ibi. tit. 29. par. 7.

Et sine iudicis mandato quis capi non potest, & quando sic, vide glo. l. secunda. per text. ibi. & glo. l. 1. a. quarta. titulo vigesimo nono. partita septima.

Et quod post capturam confessus crimen, vel de eo tantum accusatus leg. 1. & carcerari debet qualiter, vide d. glo. l. 1. a. d. 4. 5. 6. 7. & 8. d. c. l. 1. a. per text. ibi.

Captura mulieris debet esse distincta à captura hominis, vide glossam primam. & secundam. l. quinta. per text. ibi. titulo vigesimo nono. partita septima.

CAPTUS si non est immersa in aqua, vel aqua aliquantulum illi tangat, an dicatur quis baptizatus, glo. l. 1. a. secunda. titulo quarto. partita prima.

Captus temperatendi debet tanquam principale membrum, & ubi caput eorum corpus esse videtur, ibi.

Captus est nobilior & pretiosior pars hominis, & ubi est caput ibi totum corpus intelligitur esse, vide gloss. l. 1. a. d. 1. 4. titulo vigesimo octavo. partita terna.

Captus est membrum per quod precipue homo cognoscitur, & an qui in capite ab alijs nominibus differunt debeant baptizari, vide d. glo. l. 1. a. tit. 4. partita. 4.

Caput si inclinatur versus pedes, an quis scire nare videatur, & quid si videret a dextris & sinistris, vide glo. l. 1. a. d. l. 1. a. d. decimo. partita septima.

Capitis diminutio, maxima, media, & minima quae sit, vide per glo. l. 10. tit. 5. par. 6.

CARBONIANA honorum possessio quando filio competat, & qualiter & quibus concurrentibus, & quibus detur, & an in bonis maioribus, & an ex hereditatis, & alia plur. in ista materia, vide per glo. l. 15. 16. & 17. cum alijs ibi. l. 2. per illum text. tit. 14. par. 6.

Et an si probetur non filius teneatur alimenta quae percipit restituere, vide ibidem in glo. 9.

Et an & quando commodum perueniens ex Carboniano edicto finiatur pubertate filij cui datum fuit, vide ibi. glo. 20.

Carboniana honorum possessio, an detur in bonis maioribus, vel feudalibus, vide glo. l. 22. d. l. 2. tit. 14. par. 6.

Et quid si filius agat petitoria, & quid si in eo velit superfedere & transire ad possessorem, vide d. glo. l. 22.

CARCER à quo debeat custodiri, vide per glo. l. 1. a. d. 20. titulo nono. partita secunda.

Carcer qualis debeat dari nobilibus, vide glossam. l. 1. a. d. 7. l. 4. titulo. 29. partita. 7.

Carcer mulierum & hominum, debet esse distincta, vide glossam primam. l. 1. a. d. c. 1. a. d. quinta. per illum text. titulo vigesimo nono. partita terna.

Et reus de. et in carcere seruari vsque dum iudicetur, vide glossas. l. 7. l. 1. a. d. 10.

Et ante quam quis carceretur debet informatio iudicis precedere, & qualis, vide glo. l. 1. a. tit. 29. par. 7.

Carcer si flagatur per carceratum qualiter debeat puniri, vide glo. l. 1. a. ibidem.

Et an habeatur pro confesso, & quando, vide glo. l. 1. per illum text. d. l. 1. a. tit. 29. partita 7.

Et quid si cum scientia vel negligentia custodis aufugiat an mitius puniatur, & quare, vide glo. l. 5. d. l. 3.

Et quid si iste iustam causam fugiendi habebat, vide ibidem. glossam sextam.

Et quid si carceratus & eius custos simul aufugerunt à carcere, vide glo. l. 1. a. per text. ibi. tit. 29. par. 7.

Et si captus à carcere aufugiat quando & qualiter eius fideiussor puniatur, vide glo. l. 10. ibi. per illum text.

Et an contra frangentem carcerem inducatur quidam ficta confessio, & qualiter tunc custos teneatur, vide glossam secundam. l. duodecima. ibi.

Et huius per vi ualiquam à carcere ext. a. erit qualiter puniatur, vide glo. l. 1. a. tit. 29. par. 7.

Carcer de nouo fieri non debet sine licentia Regis & quare, & de p. r. a. l. 1. a. d. 10.





# Septem Partitarum

Castre laus, p. test. in d. de. s. llo. q. si querere successorem interim quod  
 deo. p. de. et. v. l. glo. per. r. v. l. i. b. i.  
**Castellanus** debet coact. a. r. a. n. & i. a. i. f. i. n. o. r. e. a. n. i. n. a. l. i. s. c. a. s. t. o. d. e. s. c. a. s. t. r. u.  
 u. e. i. n. q. u. e. s. i. t. e. s. i. u. m. o. b. i. q. u. e. i. d. e. m. l. o. s. a. m. l. e. x. t. a. m. l. n. o. n. e. t. h. u. l. i. s.  
 p. a. r. t. i. t. a. 2. d. a.  
**Castellanus** bene potest comedere filium propter necessitate n, & po-  
 tuis illud facere debet quam castellum tradere, vid. glossam secundam.  
 l. r. a. l. i. d. e. m.  
**Castellanus** debet omnibus modis castellum suum intrare & hoc viri-  
 bus suis procurare ad aliud vero non astingitur, glossam tertiam. l. 6.  
 i. b. i. e. n.  
**Castellanus** debet domino suo castellum tradere cum fili, fuerit ab eo pe-  
 nitum nisi ex aliquibus causis, vid. glo. 1. per text. ibi. l. 8. titulo. 18. par-  
 tita. 2. & glo. 2. l. 19. ibi.  
**Castellanus** qui habet castellum a Rege, & credit non esse suum, an illud  
 de erec. de. beat. vid. glo. 1. 20. b. i. o. e. n.  
**Castellanus** qui circum iunium suum castrum retinere non posse qualiter  
 hoc domino nuntiare debeat, vide glossam tertiam. d. l. 20. titulo. 18.  
 p. a. r. t. i. t. a. 2.  
**Si** a. n. o. r. i. u. m. s. i. t. d. o. m. i. n. u. m. i. l. l. u. m. c. a. s. t. e. l. l. u. m. r. e. t. i. n. e. r. e. n. o. n. p. o. s. s. e. s. i. u. e. f. e.  
 c. e. r. e. n. o. n. v. i. d. e. i. b. i. d. e. m.  
**Castellanus** quando exiit a Castello quid ibidem desinere debeat, vide  
 glo. 2. & l. 1. a. r. u. l. 18. p. a. r. 2.  
**Castellanus** si in castello positis per duos Reges confederatos si pacta in  
 ter Reges infra postea non tenentur cui ex illis castellum reddere de-  
 beat, vid. glo. 2. l. 24. ibi.  
**Castellanus** per duos Reges in castello positus si robari fecerit, an Rex  
 vnus in tali facto debeat culpam in se sibi illud ut r' mandat, vid. gl.  
 4. l. 3. i. b. i.  
**Castellanus** omne quod acquirit propter custodiam castri dicitur pecu-  
 niam castrense, vide glossam primam. l. 6. titulo. 10. decimo septimo.  
 p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castellanus** si ad annum operas suas locauerit pro custodia castri si illo  
 finito ibidem remanserit, an videatur iterum se obligasse pro custodia  
 d. l. i. c. a. s. t. r. i. v. i. d. g. l. o. 1. a. l. 20. tit. 8. p. a. r. 5.  
**CAS TIGATIO**, & an castigans ad correctionem puniri debeat,  
 vel laudare, vid. glo. 4. l. 56. tit. 7. p. a. r. 1.  
**Castigans** modum excedendo est excommunicatus, vid. glossam fina-  
 di. l. 2. 6.  
**Castigari** potest & ad hoc tenetur magister, & qualiter hoc facere de-  
 beat, vide glossam tertiam. p. a. r. t. i. t. a. 3. q. u. a. n. t. a. m. v. i. d. e. d. i. c. a. t. p. e. r. t. e. x.  
 i. b. i. a. r. 2. p. a. r. 2.  
**Castigare** potest & ad hoc tenetur magister, & qualiter hoc facere de-  
 beat, vide glossam tertiam. p. a. r. t. i. t. a. 3. q. u. a. n. t. a. m. v. i. d. e. d. i. c. a. t. p. e. r. t. e. x.  
 i. b. i. a. r. 2. p. a. r. 2.  
**Et** idem facere possunt parentes Episcopi, Praefati, mariti, & domini, vi-  
 de d. i. c. t. g. l. o. s. s. 3.  
**Et** quid si magister excedat in castigando vel occidat discipulum qualiter  
 puniatur, vid. ibi. glo. 5. p. e. r. t. e. x. i. b. i.  
**Castigari** an debeat talis quis criminaliter ratione culpae leuis vel leuissi-  
 ma, vid. d. g. l. o. s. s. 5.  
**Castigare** quis possit aliam, & quid si pater, vel dominus filium vel disci-  
 pulum occidat, vide glossam. l. nona. p. e. r. t. e. x. i. b. i. a. i. t. u. l. o. 10. p. a. r. t. i. t. a. 2. p. a. r. t. i. t. a. 2.  
**Castigatio** si excedat modum qualiter castigans puniatur, vid. glossam. l. 9.  
 p. e. r. t. e. x. i. b. i. t. i. t. 9. p. a. r. 1.  
**Et** qui habet potestatem castigandi si non faciat cum opus est peccat in c. r.  
 taliter, vid. glo. 1. d. l. 9. ad finem.  
**CAS TITAS** semper est annexa ordini, & ideo licet ordinatus eo  
 tempore nihil dicat eam seruare debet, glossam. l. 1. a. r. t. i. t. u. l. o. 6. p. a. r. t. i. t. a. 1. p. a. r. t. i. t. a. 1.  
**Castitas** quae dicitur, vid. per glossam. l. in principio. l. prima. titulo septi-  
 mo. p. a. r. t. i. t. a. 1. p. a. r. t. i. t. a. 1.  
**Castitatis** votum simplex, an possit commutari & an Papa possit com-  
 mutare solenne votum castitatis, glossam. l. 4. l. 4. titulo octauo. p. a. r. t. i. t. a. 1. p. a. r. t. i. t. a. 1.  
**Castitas** voti coniugalis est secunda species castitatis estque castitati si-  
 militudo, vide glossam secundam. l. tertiam. titulo secundo. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castitas** sola potens est animas Deo praesentare, & qualiter hoc intelliga-  
 tur, vide glossam tertiam, in proximo. titulo decimo nono. p. e. r. t. e. x. i. b. i. p. a. r. t. i. t. a. 7.  
**CAS TRA** ubi & in quo loco facienda sint, vid. glossam. l. 6. & l. 7. p. e. r. t. e. x. i. b. i. l. a. y. u. i. t. 3. p. a. r. 2.  
**Castra** nihil habent a iure deputatum quod sit eius pertinens sed ab ho-  
 minibus, & ab eorum statutis, vide glossam. l. 1. 6. titulo secundo. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**Et** an vendita castra cum suis pertinentijs veniant praedia, & resp. particu-

lares vend. con. vi. libi dem.  
**Castra** viciuitati iudicium an possit habere consuetudinem de pei se.  
 glo. in si l. 7. tit. 1. p. a. r. 2.  
**Castra** in de villa sunt nominis vniuersitatem designantia, vid. glo. 8. l. 68.  
 tit. 1. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**Et** an venditio castrorum videatur veniunt iudicium sibi coherentem, vid. d. l. 1.  
**Castra** in c. n. e. r. e. u. m. c. i. u. i. t. a. t. e. q. u. i. s. p. o. s. s. i. t. i. d. g. l. o. s. s. a. m. i. n. p. r. i. n. c. i. p. i. o. l. 7. l. 1. t. u. l. o. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**Castra** alicui a Rege data ipse suis sumptibus reficere tenetur, vid. glo. 5.  
 l. u. t. u. l. o. 1. p. a. r. t. i. t. a. 2.  
**Castra** in c. n. e. u. i. t. u. r. a. n. r. e. t. i. n. e. a. t. i. u. r. a. n. t. e. v. n. i. o. n. e. m. s. i. b. i. c. o. m. p. e. t. e. n. t. i. a. v. e. l. a. n. i. l. a. p. e. r. d. a. t. & t. r. a. n. s. e. a. n. t. i. n. c. i. u. i. t. a. t. e. a. n. c. u. i. t. u. r. t. a. l. e. c. a.  
 s. t. r. u. m. v. i. d. g. l. o. 1. l. 7. tit. 2. p. a. r. 1.  
**Castra** siue cuius a. n. t. e. n. u. h. a. b. e. t. p. e. r. t. i. n. e. n. t. i. a. s. n. a. s. s. e. d. f. a. c. t. o. h. o. m. i. n. u. m. c. a. s. c. o. n. t. r. a. h. e. r. e. v. i. d. e. g. l. o. s. s. a. m. l. e. x. t. a. m. l. 3. e. t. i. t. u. l. o. v. i. g. e. s. i. m. o. o. c. t. a. u. o. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**Castra** non debet reparari semper & quare, & an Rex possit tempore gner-  
 re ponere custodes in castris aliorum dominorum, vid. glo. 1. l. 20. ti-  
 tulo 1. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**Et** castrum quare sic eo nominetur, vide glossam. p. e. r. t. e. x. i. b. i. l. 6. t. i. t. u. l. o. 17. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castra** tradi non debet inimicis propter famem patris cui potius licet  
 illi non occidere, & comedere, vide glossam. p. e. r. t. e. x. i. b. i. l. 8. t. i. t. u. l. o. 17.  
 p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castra** se concedantur aliquibus sub eorum protectione, & regimine cum  
 mero & mixto imperio, an illi possint imponere collectas, an vero ius  
 collectandi remaneat penes illos quibus primo competeat, vide  
 glossam secundam. c. o. l. u. m. n. a. l. l. e. x. t. a. m. t. i. t. u. l. o. v. i. g. e. s. i. m. o. q. u. i. n. t. o.  
 p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castra** non an possit quis edificare de nouo in proprio loco sine superioris  
 auctoritate, vide glossam quartam. l. nona. t. i. t. u. l. o. s. e. c. u. n. d. o. p. a. r. t. i. t. a. 5.  
**Et** an talis edificans in castris illis aliquam habeat iurisditionem, vel an  
 subdit domino. v. i. t. a. l. i. s. c. u. i. c. a. s. t. r. u. m. i. l. l. u. d. s. u. b. e. i. t. v. i. d. i. b. i. d.  
**Et** an quodlibet castrum gaudeat reipublicae priuilegijs, vid. glo. 1. l. 10. ti-  
 tulo. 19. p. a. r. t. i. t. a. 6.  
**CAS TRA IVS** an possit effici, & armari miles, vid. glo. 4. l. 11. t. i. t. u. l. o. 11.  
 p. a. r. t. i. t. a. s. e. c. u. n. d. o.  
**Castrens** dicitur id est castratus, & an illi qui testiculos non habet, vel  
 si sit spado possit matrimonium contrahere, & quid de habente vnum  
 testiculum, vide glossam secundam. l. sextam. t. i. t. u. l. o. s. e. c. u. n. d. o. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Et** an talis qui testiculos non habet in feudo succedere possit, vid. glo. 9.  
 l. 6. tit. 26. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castrens** faciens hominem liberum siue seruum, quando & qualiter pu-  
 niatur, vide glossam. l. decimam. t. e. r. t. i. a. m. p. e. r. t. e. x. i. b. i. t. u. l. o. o. c. t. a. u. o. p. a. r. t. i. t. a. 3.  
**CAS TRENSE PECVLIVM** dicitur solummodo in eo qui il-  
 lud fuit lucratus in castris eo tamen mortuo desinit esse peculium ca-  
 strense. g. l. o. s. s. a. p. r. i. m. a. l. v. i. g. e. s. i. m. o. n. a. t. e. r. i. u. m. t. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. t. e. r. t. i. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. c. u. n. d. a.  
**Castrens** peculium dicitur illud quod castellanus acquirit propter custo-  
 diam castri, vid. glo. 1. l. 6. p. e. r. t. e. x. i. b. i. t. i. t. u. l. o. 17. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castrens** peculium dicitur illud quod filius castri in mari quam in terra fuit  
 lucratus propter se tantum, vid. ibi d. e. m. glo. 4.  
**Et** quid si filius in castrensibus patrem exhaereditet vel praeterierit, an  
 eius testamentum propter hoc obijciatur querela, & quid hodie, vi-  
 de ibi. g. l. o. s. s. 8.  
**Et** quid in patre testante in castrensibus, vid. ibi d. e. m.  
**Castrens** peculium vel quasi quod dicitur, vid. glossam. l. 7. p. e. r. t. e. x. i. b. i. t. i. t. u. l. o. 17. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castrens** peculium an dicatur quando Rex dat licentiam, vt de proprijs  
 rebus suis maiorem faciat, vide glossam octauam. l. 7. t. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. s. e. c. u. n. d. o. p. a. r. t. i. t. a. 4.  
**Castrens** peculium est obligatum pro mutuo recepto a filio famil. vid.  
 glo. 1. l. 4. t. i. t. u. l. o. 1. p. a. r. t. i. t. a. 5.  
**Castrens** peculium, de hoc, vide in verbo. **PECVLIVM CA-  
 STRENSE.**  
**CATANIS** qui dicuntur, vid. per glossam. l. 1. t. i. t. u. l. o. 1. p. a. r. t. i. t. a. 2.  
**CATECHISMVS** quid sit, & an per eum contrahatur compaterni-  
 tas, vid. glo. 1. 7. t. i. t. u. l. o. 4. p. a. r. t. i. t. a. 2.  
**Et** an dirimatur matrimonium, vid. glo. 2. l. 1. t. i. t. u. l. o. 7. p. a. r. t. i. t. a. 4.

Causa	Pia
Magna	Matrimonialis
Iusta	Turpis
Criminalis	Ingratitudinis
Ciuilis	Falsa
Spiritualis	Valida

# Septem Partitarum.

**CAUSA** requiritur in alienatione rerum ecclesiasticarum, glo. 4. l. 1. tit. 14. part. 1. & glo. 4. l. 6. tit. 18. part. 3.

**Causa** quare quis habet patronatus in ecclesia, vide per glo. 3. l. 1. tit. 17. part. 1.

**Et an** una tantum sufficiat, vide ibidem.

**Causa** quare requiratur ad hoc ut quis possit consecrari alicui sacerdoti, vide glo. 7. l. 2. tit. 4. part. 1.

**Causa** propter quas possit sacerdos in una die duas dicere missas, vide per glo. 1. l. 49. tit. 4. p. 11.

**Causa** cognoscitur per eius effectum, vide glossam secundam, l. 1. tit. 1. part. 2.

**Causa** & negotium non dicitur finitum pendente appellatione, glo. 5. l. 5. tit. 3. part. 3.

**Causa** alicui commissa expresso nomine proprio & etiam dignitate, an ad iudicium rem transcat, vide glossam octavam, l. 47. tit. decimo octavo, part. 1. tit. 1.

**Et** quid si sub nomine dignitatis per Regem fuit alicui causa commissa, an possit de ea cognoscere eius locum tenens, vide ibidem.

**Et** quid de Papa referente Abbati unde nouo in feudum possit, an successores in feudum possint, vide ibidem.

**Causa** siue legitimum pauperum, an in actis redigi debeat, & ad quam solutionem reuertatur in suis legitimis, & an solvere debeant si perueniant ad portum fortunam, vide glo. 1. l. 1. tit. 29. part. 1.

**Causa** rem rane non ordinatur directe ad effectum, & ideo non habet in consideratione, vide glossam tertiam, colan. na quarta, legis. 3. tit. 1. part. 1.

**Causa** cum clausula (appellatione remota) quis committere eam sic iudicium potest, vide glo. 1. l. 3. tit. 3. part. 1.

**Causa** necessaria quare dicatur, & quare iusta que veros probabilis, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. & glo. 1. l. 2. tit. 29. part. 3.

**Causa** an debeat inseri in nuntiatione noui operis quam aliquis facit, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 1.

**Causa** rationabilis propter quam sponsus matrimonium contrahere non possit conpelli qualis esse possit, vide glossam secundam, legis. 7. tit. 1. part. 4.

**Causa** melius terminatur per fures iudices quam per vnum, vide glo. 1. l. 1. tit. 17. part. 1.

**Causa** si non opponatur in instrumento cautionis, an valeat cautio, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. part. 2.

**Causa** hinc proderit effectum finitum non vero infinitum, quia limitata cautio, & cetera, vide glo. 1. l. 24. tit. 1. part. 4.

**Causa** constitutionis de muliere intra annum a morte primi mariti nubat quales sint, vide glo. 3. l. 1. tit. 2. part. 4.

**Causa** sufficientes ad lib. ex heredationem sufficiunt ad privationem alimentorum, vide glo. 3. l. 6. tit. 19. part. 4.

**Causa** sufficientes ad hoc ut ingratus libertus in seruitutem reduci possit, vide per glo. 3. cum sequentibus, l. 9. per text. ibi tit. 29. part. 4.

**Causa** in talis praeualet accidentali, vide glo. 1. l. 4. col. 1. in medio, l. 2. tit. 2. part. 4.

**Causa** ex rebus inter se licite possunt vendere res minores quales sint, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. p. 2. & glo. 1. l. 60. tit. 8. part. 3. & glo. 1. l. 10. per text. ibi tit. 1. part. 6.

**Causa** non in a restatore dicta quando rem prohibuit alienare an prohibito teneat, & an, & quando talis causa pro expressa habeatur licet dicta non a restatore, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 5.

**Causa** quando debeat ex primi cum res a te alienare prohiberi, vide dicitur glo. 2. cum glo. 3. in.

**Causa** que licita sunt ad concedendam indulgentiam delicti, glo. 5. l. 1. tit. 3. part. 1.

**Et** quomodo ista causa esse debeat ad hoc ut prohibitio valeat, vide ibidem in glo. 9.

**Causa** antiquior an dicatur in respectu tempore solutionis vel contractus, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 5.

**Causa** grauior quando & quibus modis esse dicatur, vide glo. quintam, d. 1. l. 2. per text. ibi.

**Causa** quod Hispani dicimus (razon) quid sit, & qualiter diffiniatur, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi tit. 1. part. 6.

**Causa** si sit in mente retenta an datum propter talem causam possit reuocari illa non adimpleatur, & quid si expressa vel ex coiecturis colligitur, vide glo. 2. & glo. 1. l. 6. per text. ibi tit. 14. part. 5.

**Et** an ista causa in mente retenta aliquid operetur in incommodum ipsius qui causam in mente retinuit, vide dictam glossam quartam, in fine dictae glo. 4.

**Causa** an debeat exprimi quando testator heredem extraneum hereditate priuat, vide glo. 4. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Causa** peregrina cum qualiter terminari debeant per iudicem, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi tit. 1. part. 6.

**Et** quando causa debet per iudicem agitari sine strepitu & figura iudicii

qualiter hoc intelligatur, vide dictam glossam primam, dicitur legis. 1. i. glo. 1. m. secundam.

**Causa** sufficientes ac filii ex heredationem quales sint, vide per glo. 1. l. 4. 5. 6. & 7. per idem, l. 1. tit. 7. part. 6.

**Et** an ista causa excludat iuramentum a iure agendi ad supplementum, vel ut patet illum alere non teneatur, vide glo. 1. d. l. 4.

**Et** quare si ad iustitiam causa & que grauiores sunt quare a iure exprimuntur, vide d. glo. 2. & glo. 1. l. 1. ibidem.

**Et** quid si non percussit alius, sed tantummodo manum leuauit minando, vide glo. 3. d. l. 4. tit. 7. part. 6.

**Causa** quando plures ponuntur in libello vel rescripto, an & quando sufficiat unam ex eis probari, vide d. glo. 2. d. l. 8.

**CAUSA MAGNA** quare dicatur, & quis probet causam esse magnam, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.

**Causa** magna & quare paratur in multis causis, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 1.

**Causa** magna non debet deesse iudicibus, nisi cum Regis consulatione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Causa** gratuita seu magna, quando & ex quibus iudiciis esse dicatur, vide glo. 1. l. 1. per illum tit. 1. part. 1.

**CAUSA IUSTA** quare dicitur ad concedendam licentiam parochiano per presbyterum suam ad concitandis peccata sua, vide glo. 7. l. 1. tit. 1. part. 1.

**Causa** iusta quare dicitur ad hoc ut beneficia possint minui per prelatum & eorum iura, vide glo. 6. l. 5. tit. 1. part. 1.

**Causa** ista non potestur in principe quid aliquid rescribit, & mandatur de illa contra ius naturale, vide glossam primam, d. 3. tit. 1. col. 1. mood. tit. 3.

**Causa** iusta an requiratur in concessione pedagij ex privilegio principis, ut recipiens sit tutus in concessione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.

**Causa** iusta dandi iustitiam potest fieri maioria ut res maioria possit alienare an si tales res sita locis remota a domicilio possiderentis, vide glo. 3. col. 1. tit. 1. col. 1. tit. 1. part. 1.

**CAUSA CRIMINALIS** quare dicitur, vide per glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.

**Et** in & quando in causa criminali locus sit per rogationem iustitiarum, vide glo. 1. l. 5. tit. 1. part. 7.

**Quare** mixta, vide ibidem in fine.

**Causa** criminales in ecclesia non debent tractari, vide glossam quintam, l. 1. tit. 1. part. 1.

**Nec** cuius, ut per text. ibi.

**Causa** criminali contra aliquem in iudicio proposita, si accusator vel de maiori crimine reaccusare an possit, vide glossam secundam, l. 4. tit. 1. part. 3.

**Causa** ciuiles siue criminales, intra quantum tempus terminari debent, vide glossam tertiam & quartam, l. 9. per textum ibi tit. 1. part. 3. & glo. 4. l. 7. tit. 29. part. 7.

**CAUSA MERE SPIRITUALIS** mere & simpliciter legis, ut in alios committi non debet, vide glo. 3. l. 1. tit. 1. part. 1.

**CAUSA VILIS** quare dicatur, & in qua sententia sine scriptis fieri debeat vel possit, vide glo. 1. l. 6. tit. 1. part. 1.

**CAUSA PIA** dicitur virgines maritare, vide glossam septimam, l. 1. tit. 2. part. 3.

**Causa** pifima dicitur redemptio captiuorum, vide glossam primam, l. 5. per text. ibi tit. 1. part. 6.

**CAUSA MATRIMONIALIS** dicitur spiritualis, vide glo. 4. col. 2. in medio l. 1. tit. 1. part. 4.

**Causa** matrimonialis pertinet ad episcopalem dignitatem, vide glo. 2. per text. ibi l. 7. tit. 1. part. 4.

**Et** an ad archidiaconos & alios inferiores prelatos eadem regulares, si illud ipsi prescripserunt, vide ibidem glo. 4. per text. ibi.

**Causa** matrimonialis an per episcopum alij committi possit, ut de illa ipse ad iudicium, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. part. 4.

**Et** an delegatus Papae talem causam alteri possit subdelegare, vide ibidem.

**De** city lotam e curia ista causa matrimonialis semper est in eadem, ut dicitur, d. glo. 7. in principio.

**Causa** matrimonialis per arbitros discerni non debet, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi tit. 1. part. 4.

**CAUSA TVRPIS** & an datum ob turpem causam siue ex parte dantis, siue recipientis, siue sit causa de futuro, siue de praeterito, an sic datum reperi possit, vide l. 1. l. 2. l. 4. tit. 1. part. 1.

**CAUSA INGRATI TVDINI** non debet a patre vel a matre de prelatu, & quare, vide glossam sextam & septimam, l. 1. part. 1. tit. 7. part. 6.

**Causa** plures ingrati duntaxat si a patre et matre non possunt, an sufficiat unam tantum ex eis probari, vide glo. 2. l. 1. tit. 7. part. 6.

# Index materiarum

**C**ausa agitur in si ponatur a patre in testamento ab ipso reo in  
iudicio ut patet reddat testamento nullum vide dictam glossam in  
tertio nam dicitur.

**C**ausa in actu iudicis an possit per succedentes abire testate probari ve  
solum excludant a successione patris, quando eius patet nullum con  
dicitur testamento, vide glossam octavam legis decima articulo sequenti  
partita sexta.

**CAUSA FALSA**, de hoc vide in verbo **FALSA CAUSA**.

**CAVPO** vide in verbo **HOSPES** & verbo **STABVLARI**.

**CAVTIO** de rato an a procuratore dari debeat siue in procuratore a  
ctoris, siue rei, siue apud acta vel extra, vide glossam quintam & sextam  
lib. 2. tit. 5. part. 3.

**C**ausa qualis praestari debeat reo rem restituendi vni de iudicibus qui sibi  
rem petebant in iudicio, vide glossam secundam leg. si sta. articulo de  
ci no. part. 1.

**C**autio quam usufructuarius dat, an sit de substantia si non petatur caus  
re, vide glossam 2. tit. 1. part. 1.

**E**t casus ubi non praestatur ista cautio, vide in dicta glossa quinta in finali  
bus verbis.

**E**t an ista cautio possit a testatore remitti & cauere non possit, an res se  
questanda, vide dictam glossam quintam dicta leg. vigesima articulo  
3. part. 1.

**E**t an ista cautio habeat locum in eo qui donauit rem, si non sit usufructu  
arius, & an teneat iudicium si usufructuarius agat ne praestita cautioe  
ista, & qualiter tunc condemnatio fieri debeat, vide ibidem.

**E**t an haeres possit remittere illam satis dationem, vide in dicta glossa di  
ctae leg. 1. 1.

**C**autio id est promissio per scripturam sine causa non valet, vide glossam  
1. tit. 1. part. 1.

**E**t an ex cautione priuata confessata a parte executoris debiti peti possit,  
vide glossam 4. tit. 1. part. 1.

**C**autio quam nuntiat praeter nouum opus praestant, an habeat locum  
quando exceptionem quam contra nuntiantem proposuit ipse intra  
tres menses non probauit, vide glossam tertiam legis non x. articulo 2.  
partita tertio.

**C**autio quam nuntiat praestant, an iudici vel parti danda sit, vide glossam  
5. tit. 2. part. 3.

**E**t quid si talis cautio per nuntiatum offeratur ante quam sint elapsi tres  
menses, vide ibi glossam.

**C**autio an ex pectat per lapsum triennij ex quo instantia non perit, vide  
glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio si remittatur debitori, an per hoc videatur debitum remissum, vi  
de glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio mutua quando ab haerede dari debet, & qualiter dari sit, vide  
glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio an debeat dari in contractibus modalibus, vide glossam sextam  
tit. 1. part. 1.

**C**autio si ex aliqua causa ab haerede dari non possit, quid tunc agendum sit  
in quibuscunque causis, siue pignoris siue malis, vide dictam glossam se  
ptimam.

**C**autio iuratoria sufficit vbi alia requirebatur, si cum fideiussore dari non  
possit, vide dictam glossam 7.

**C**autio an ab haerede praestanda sit si usufructus relinquatur alicui pro  
se & haerede suo, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio qualis esse debeat ut ille cui sub modo quid relictum fuit rem  
mittere non habeat, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio de praestando vel persolvendo legato, quando ab haerede dari de  
beat, vide glossam 2. tit. 1. part. 1.

**C**autio de dando legato quando debeat ab excoctore testamentario pra  
estari, vide glossam 3. tit. 1. part. 1.

**C**autio an & quando ab haeredibus ad inuicem dari debeat quando ha  
redicatem inter se diuidunt, vide glossam primam & secundam leg. per  
textum 1. tit. 1. part. 1.

**C**autio si non praestetur ab usufructuario, an interim ipse faciat fructus  
suos, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**E**t an ille qui tenetur cauere tenetur simpliciter vel cum fideiussore vel  
pignore, & quando & quamplura de hoc, vide per glossam 1. tit. 1. part. 1.

**CAVILLATIO** & an aduersarij mei cauillationes & malitias pos  
sim repellere per alias similes, vide glossam octauam legis articulo vnde  
cimo part. 1.

**CAECVS** an succedat in Regno vel in alijs maioribus, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**aecus an possit esse procurator, vide glossam 4. tit. 1. part. 1.

**C**ecus tantum vel caecus, & mutus, & surdus simul, an possit matrimo  
nium contrahere, vide glossam quintam legis quatuordecimo articulo secundo  
partita quarta.

**C**aecus a natiuitate vel ex occasione, an succedat in feudo magno vel par  
uo, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**E**t paruo habeat fratrem haereditarium vel tunc teneat per substitutum, an pos  
sit, vide 1. tit. 1. part. 1.

**C**aecus an possit facere testamentum in scriptis, & qualiter faciat testame  
tum nuncupatum, vide glossam 2. tit. 1. part. 1.

**E**t an solennitates quae de iure paritatur in testamento caeci requireb  
tur sine hoc de iudicibus per legem 1. tit. 1. part. 1.

**C**aecus an possit esse tutor, vide glossam sextam legis quatuordecimo articulo  
1. tit. 1. part. 1.

**C**edens quos pannos se cum recinere possit, vide glossam quintam leg. 1. tit. 1. part. 1.

**C**edens bonis multum exaggerat opinionem suam, vide glossam sextam  
de iudicibus.

**C**edens sine consilio sine inconsulte, si post cessionem velit bona recup  
perare & creditoribus satisfacere antequam bona vendantur bene ad  
iudicem, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**edens bonis si peruenit ad pinguiorem fortunam, quando creditoribus  
satisfacere non teneatur, vide glossam tertiam leg. per textum ibi dicitur  
1. tit. 1. part. 1.

**C**edens bonis in postea acquisitis non tenetur nisi in quantum facere po  
test deducto negotio de ibi glossam 4. per textum ibi.

**CESSIO ACTIONIS** an non possit ablati, & an exercitum di  
rectarum mandati, vide glossam primam leg. 2. tit. 1. part. 1.

**E**t an in cessione actionis aliquis titulus puta emptionis vel donationis  
requiratur, vide ibidem.

**E**t quid si fiat de debito an tunc illud fieri debeat de voluntate vel sine  
iudicis, vide ibidem in glo. 2.

**E**t an in cessione nominis debeat exprimi titulus cessionis, & in qua  
parte sit, vide ibi glossam 1. tit. 1. part. 1.

**E**t an in cessione facta sit cessione damna, poenam, & expensas petere poss  
sit, in quibus, vide ibidem in glo. 6.

**E**t an cessione actione videatur cedi ius fori, & an cessione contra vnum ex reis  
debetur videatur cedi contra ceterum, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**essio actionis debet statim fideiussori soluti pro debitorum dari, & quid  
si non statim sed ex interuallo illam petierit, vide glossam primam leg. 1. tit. 1. part. 1.

**E**t an si, & cessione agere possit contra confideiussores, vide ibidem in  
glossam secundo.

**E**t quomodo agatur contra creditorem ut ei cedat actionem, & quid si cre  
ditor non sit, vide glossam 2. tit. 1. part. 1.

**E**t quae actiones debent cedi contra debitorem principalem, & quando  
alibi debet exceptio cedendarum, vide ibidem in glo. 3.

**E**t an talis exceptio cedendarum opponi possit, etiam si fideiussor sit obli  
gatus per instrumentum quarentinum, & qualiter procedat, vide glossam  
1. tit. 1. part. 1.

**C**essio actionis an debeat soluti pro principali detur contra tertium  
possit, vide ibi glossam 1. tit. 1. part. 1.

**E**t an fideiussor possit renuntiare huic beneficio cedendarum actionum,  
vide ibidem ad finem.

**E**t qualiter cessio ista fieri debeat, & an creditor omnem suum in fide  
iussorem soluentem cedere debeat, vide ibidem in glo. 5.

**C**essio fieri potest etiam ex interuallo, quia fideiussor solvens in dubio  
videtur soluisse pro sua obligatione, vide ibi glossam 7.

**C**essio bonorum debet fieri quando debitor non habet unde solvere pos  
sit & qui ad hanc cessionem non admittantur, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**essio debet fieri cum iudicis decreto, & quare, vide glossam 1. tit. 1. part. 1.

**C**essi bonorum, & alienatio bonorum omnium idem sunt, vide  
ibidem.

**E**t an illud beneficium detur studioso dilapidanti bona vel haeredi qui  
impenarum non fecit, vide ibidem.

**C**essio bonorum non datur illo qui plenarie satisfacere potest, vide dictam  
glossam in fine.

**N**eque in alijs pluribus casibus, vide glossam 4. tit. 1. part. 1.

**C**essio an fieri possit extra iudicium, & quando, vide ibidem glossam  
secundam.

**E**t an debitor possit cedere bonis inuito creditore, vide ibidem in glossa  
tertia.

**C**essio sufficit fieri verbo, neque in hoc debet permitti modus vituper  
abilis, vide ibidem in glo. 4.

**E**t quid si sint in hoc privilegio ut ad cessionem bonorum compelli non  
possit, vide ibidem in glo. 6.

**E**t qualiter tunc ab ipso debitor fieri debeat, vide ibi.

**C**essio facta a creditore proferri debet in solutio, & quid, & an si debitor possit  
cessio





# Index materialium

- que caute in corpore siturari & aliquid in ista ad hoc, vide glo. 4. tit. 1. de i. i.
- C**iratio dicitur facta perferuntur manus in sum sine die in iudicio, an inret processum & an ea teneat, vide glossam primam, leg. sequitur. tit. 1. de i. i.
- C**iratio dicitur fieri de mandato iudicis alius non. glossam primam, legis tit. 7. part. 2.
- C**iratio dicitur a persona. Iustri debet fieri per scripturam, vide dictam glo. primam.
- E**t qui dicitur partes protogent dationem datam. a iudice sine iudicis assensu, vide ibidem in glo. 2.
- C**iratio debet potest fieri per adversarium de iudicis voluntate, alia non, & an si non creditur, vide glo. 4. d. l. 7.
- C**iratio per se non dicitur quando quis aliquem citat sine iudicis mandato, sed dicitur monitio, vide d. glo. 3.
- C**iratio a r. bus in c. 1. glo. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio non an requiratur in multa condemnatione facienda propter contumaciam, vide glo. 1. tit. 7. part. 2.
- E**t an idem sit in condemnatione expensarum, quia non comparitur termino, vide ibidem in glo. 4.
- E**t negum si iudice citatum si conuincatur de mendacio qualiter puniatur, vide glo. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio an valeat sine praefinitione termini & quando, vide glo. 1. d. l. tit. 7. part. 2.
- C**iratio in ualida nihil operatur si tamen valida sit citatio tanquam praesentis licet mutet formam coram iudice citate ref. onare debet. glo. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio ad hoc v. t. ut praesentis requiratur quod sit in incriminata, ita quod iudex non iam perueniat ad iudicium, vide ibidem.
- E**t quid si per citationem iudice fiat contumacia, vide d. l. glossam in fin. d. l. tit. 7. part. 2.
- E**t an per solam citationem res efficiatur litigiosa licet libellus petitionis non sit notus reo, vide glossam primam leg. 1. tit. 1. o. part. 3. d. l. 1. glo. 2.
- C**iratio vna an sufficiat ad interponendam missionem ex primo decreto, & quando, vide glo. 1. d. l. tit. 7. part. 2.
- C**iratio ad domum an heri possit quando vendantur res in quas actor nullus fuit in possessione, nec ob rei contumaciam, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio iudice fieri debet si criminis sit latitante, & an cum termino, vide glo. 1. tit. 7. part. 2. & quid in crimine latitante, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio prima precedere debet antequam annotatio bonorum fiat. glo. 1. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio non requiritur vbi de fuga adest praesumptio, glossam 1. d. l. tit. 7. part. 2.
- C**iratio ad domum non sufficeret quando agitur de graui prauidicio alii cuius, vide glo. 3. in fin. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio an requiratur & qualis esse debet quando ex vna parte recipiuntur testes ad eternam rei memoriam, vide ibidem.
- C**iratio officialium regis non requiritur quando agitur contra eos & testes recipiuntur in modum inquisitionis, glossam in fine legis sextae tit. 1. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio pariter aduersus qualis esse debet quando testes contrarij producuntur, & quid si testis sit mulier, vide glossam secundam legis 23. tit. 1. d. l. 1. tit. 7. part. 2.
- C**iratio vna an sufficiat fieri partibus ante testium publici causam, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 6. part. 2.
- C**iratio iudice facta ad audiendam sententiam, an debeat esse praetoria, & an hora assignari debeat, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 6. part. 2.
- E**t an in causis summarijs ante sententiam necessaria sit citatio, vide ibidem.
- C**iratio ad audiendam sententiam an debeat fieri contumaci in processu, vide ibidem.
- C**iratio si sit a quo uocatus iudex illam declarare possit de quo sensit. glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio si detur generaliter contra Titium & sint duo Titij quis ex eis videatur citatus, vide d. glo. 1.
- E**t quid si citatio ne facta per praesentem quem arret, vide ibidem.
- C**iratio non an requiratur quando citatus ad certum terminum propter legitimum impedimentum non venit, vide glossam secundam d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio absentium an sufficiat licet citati non veniant, vide glo. 1. legis 5. tit. 1. part. 5.
- C**iratio eorum qui in publicatione testium citari debent, an praesentatur facta si longum tempus transierit a die publicationis ipsius, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 6.
- C**iratio qualis esse debet & qui sit citandi quando haec inuenitur in materia, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio vera esse dicitur vel aliter inuenitur in materia, & quando in e. non fecerit non mouetur in materia, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio legatarij rum vel creditorum an sufficiat in correctionem inuenitur, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t quid si sit citatus prius, et iudicem sine citandi quam alius tutor in honore peruenit ad iudicium, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t an prius quam reus accusatus de crimine absoluitur, quia accusatus non non comparere, & debeat ipse accusator prius citari, vide glo. 4. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio qualis esse debeat quando accusator non comparere & citandus est ut supra dictum est, vide ibidem in glo. 5.
- E**t quando nulla citatione precedente aliquis a iudice capi possit, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio verbalis vel realis an fieri possit in alieno territorio, vide glossam qui citantur d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratio an a iudice facta qualiter transiunt in variis actione teneatur, & quando, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITATVS ad curiam Regis debet venire securus, & quid si citetur banitus, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus coram minore iudice venire non debet, & idem coram aequali, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus si sit in iuramento infirmitate prelixa tenetur mittere procuratorem, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t quid si detineatur in carcere, vide ibi glo. 9.
- V**el nuptias celebrauerit, vide ibi glo. 10.
- C**iratus ex quibus causis venire non teneatur, vide per glossam, cum sequentibus d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus qui nimium se arripuit permittendo terminum labi, an aliquam exculationem habeat, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t an teneatur probare se fuisse impeditum vel arbitrio iudicantis relinquatur, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t si sit impeditus in quo casu teneatur mittere excusatorem ad iudicem, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus legitimus in propria persona, siue ad domum, si verbo siue realiter coram iudice citante debeat respondere licet postea foris muret, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t quid si postea citetur clericus, vide d. glo. 1. in fin. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus qui tacuit vel dixit se venturum licet non veniat, non dicitur verus contumax, sed fictus, vide glossam decimam legis quartae titulo 22. part. 5.
- E**t an ille appellare poterit petita vel non petita restitutione, si veniat iudice adhuc sedente pro tribunali, vide dictam glossam decimam, dicta d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus ad totam causam, an ad audiendam sententiam citari debeat, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus nemini praesumitur nisi probetur, & ideo dicenti incumbit probatio, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus ad certum terminum licet sit impeditus, debet statim post terminum comparere neque requiritur noua citatio, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**iratus legitimus si illicentiarum recedat pro contumace habetur, alius non, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- E**t aliter legitimus citatus tacite monitus est, tacite a iudice ne illicentiarum recedat, vide ibidem.
- C**ITANS aliquem maiori qualiter puniatur, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITARI debet officialis qui accusatur quod grauat subditos antequam sententia aduersus eum proferatur, glossam 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITARI an debeat actor contumax, si reus in stando petat in illa causa sententiam, vide glossam tertiam legis nonae titulo vigesimo secundo. part. 5.
- E**t quid si actor in aliquo casu curiae fecerit citare reum, & postea ipse actor non veniat, an citari debeat tunc, vide ibi.
- C**ITARI an debeat constans in iuramento antequam filius naturalis legitime tur vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITARE vnus loci si habeat pensionem in terminis alterius civitatis, & ibi fiat (statutum super iudicibus) si possit fieri, & aliarum, an tale statutum iuramentum, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITARE possunt audire diuina officia ex tra locum interdictionis ob aliquam causam si culpabi non sit, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.
- C**ITARE nouos an teneatur seruare iuramentum praedictum, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. part. 5.

# Septem Partitarum.

Ciues qui defert suam ciuitatem periculatim perdit ciuium priuilegiū  
desinereque eius ciuis, vide glo. 4. l. 4. tit. 9. part. 2.  
Ciues & in ciuitate debent se habere iuxta quantam partem, vide glo. 3. l. 1.  
tit. 2. 4. part. 2.  
Ciues omnes etiam pauperes possunt de rebus communibus ciuitatis vti  
sicuti diuites, vide glo. 2. l. 9. tit. 9. part. 2.  
Ciues omnes siue pauperes, siue diuites possunt greges suas immittere in  
pratib. & herbajis communibus quilibet secundum indigebit, vide  
glo. 2. b. deni.  
Et qualiter consulatur pauperibus quando diuites plures greges habent,  
ex quo ipsi damnificantur, vide ibidem.  
Ciues an sit dominus terra, & an ibi sicuti ciues admittatur in pascuis, si  
ue ibidem habitauerit siue non, vide glossam nonam legis nona. titulo  
2. 4. part. 3.  
Ciues an possint de proprijs ciuitatum cleemosynam facere, vid. glo. 3. l.  
1. tit. 2. 4. part. 2.  
Ciues, qua iura sibi per alium possint acquirere possessionem, vide glo. 3.  
l. 4. tit. 3. part. 2.  
Et quando eis acquiratur possessio tacito modo vel consensu communica  
to, vide ibidem.  
Ciues alicuius villæ si sibi se conferant, an possessionem quas ibi habent  
vendere possint & quando, & quando erunt domini territorij vel Regis,  
& quid iure non iustino in hoc sit seruandum circa tributa, & vide  
glo. 4. l. 1. tit. 3. part. 2.  
Et an aliquid importet, si simul inde recesserunt vel separatim, vide dict.  
glo. 4.  
Et quid si vnus tantum ciues remanserit in loco illo, vide ibidem.  
Ciues sicut non possunt alienare pascuis publica in consensu principe sic  
ne ha. vno talia bona pro derelictio, vide dictā glossam quartam ad  
tit. 1. l. 1. 2.  
Ciues l. ci. detenti, si tributa & superincerta praestare solebant, à quibus  
in possessione sunt debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 2.  
Ciues an communitatem possint aliquid adificari in loco pub  
lico, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 2.  
Ciues donationem puram alicuius reipublicæ & commune facere nõ po  
tunt, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 2.  
Ciues an tenentur ad contributionem etiam si nobiles sint, quando ipsi  
& eorum ciuitas litigat super terminos, qui post victoriam debet esse  
communis etiam pro eius pertinentia, vide per glossam nonam. l. 1. 2.  
tit. 3. part. 2.  
Ciues verus alicuius regni an sint naturalitati ex priuilegio in regno illo, vi  
de glo. 1. l. 1. tit. 4. part. 4.  
Et an alicuius principis naturalitatibus beneficium in regno habere possit  
nisi ea parte h. e. sibi concederetur, vide ibi colu. 2.  
Ciues naturalis alicuius loci an dicatur ille qui per decennium in aliquo  
loco habitet tanquam naturalis & oriundus beneficia & dignitates ec  
clesiasticas habere possit vel non, vide d. glo. 1. 4. colu. 2. ad nec. iuu.  
l. 1. tit. 3. 4. part. 4.  
Ciues sili. loci vbi natus fuit filius, an dicatur ipse filius quando paren  
te eius a sibi se transferunt & per decennium ibi commorauerunt, si  
non collet de animo transferendi ibi domicilium, sed adhuc ereditur  
ibi esse animo redeundi in suam patriam, vide d. glo. 1. 4.  
Ciues originatus est quodam modo hypothecatus patriæ, & sine causa  
ab inde discedere non potest, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 2.  
Ciues vni generis vnus regni l. regnum deserat & se in alium regnum  
transferat ibique constituat domicilium suum, an possit tanquam ad  
huc naturalis in regno deserto beneficia obtinere vel non, & an amittat  
priuilegia regni deserti, glo. 1. l. 1. tit. 2. 4. part. 4.  
Et an idem sit sibi eodem regno ipse mutet suum domicilium de vno lo  
co ad alium, vide ibid. m.  
Et in quo licet ille ciues vnus regni se ad alium transferat naturalitas in  
eodem regno debet demerere.  
Ciues si propter eius impituitatem fuerit remotus ab officio, an ad alios ho  
nores in loco sui originis adiri debeat, & an propter aliquid delictum  
tantiū, propter animam tantum ipse naturalitatem regni. l. ci. sui originis  
quā dicitur in glo. 3.  
Ciues belliciosus an teneatur ad seruitium quoddam Regi datur quādo eger,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 5. part. 4.  
Ciues & eorum dominus an possit depreari propter iustitiam denegatā  
vel neglectam, vide glo. 5. l. 1. tit. 5. part. 4.  
Ciues loci possunt aliquid egerere vt eis loca dentur siue assignentur, vbi  
possint vineas & oliueta plantare vel agros seminare, vt inde ipsi sa  
liuata percipiant, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. 4. part. 4.  
Ciues maiores an possint compelli ad mutuandum ciuitati si illi neces  
saria sunt, vide glo. 1. non pro merito tit. 1. part. 5.  
Ciues si pendarius qui Regi suo seruit in aliqua ciuitate, an gaudeat mili  
tari priuilegio, vide glo. 2. l. 4. tit. 1. 5. part. 5.  
Et an relicta ciuib. videatur ipsi ciuitati relicta, vide glo. 3. l. non

tit. 2. part. 5.  
Ciues si uoluerint medicum habere & illi mercedem dare, si elapso tempore  
conduccionis illud fecerint, an reconducere uideantur, vide glo. 1. l. 2.  
tit. 6. part. 5.  
Ciues ciuitatis capere per Regem, an sine serui ipsius Regis capientis, vide  
glo. 3. l. 1. tit. 8. part. 2.  
CIVITAS iurisdictione carens statim facere non potest cum parna  
contrauentum in tribus casibus sine poena vero sic, glo. 1. l. 2. tit. 1.  
part. 1.  
Ciuitas an possit seipsum murare sine principis licentia, vide glo. 1. l. 2. ti  
tulo. 1. part. 1.  
Ciuitas si de nouo edificetur ante omnia edificandus est furnus secun  
do muris, tertio ecclesia, vide glossam tertiam legis. 1. titulo decimo  
octauo. part. 1.  
Ciuitas potest compellere aliquos vt discant artificium, si ipsa mutū de  
coind gear, vide glo. 2. l. 5. tit. 2. part. 1.  
Ciuitas magis illat in legibus fundata quam in lapidibus, vide glo. 1. in  
proemio. 3. part. 2.  
Ciuitas an possit sine licentia Regis facere compromissum super rebus  
suis proprijs & quando, vide glossam quintam legis vigesima. 4. quart. 2.  
tit. 4. part. 1.  
Ciuitas potest donari à principe propter benemerita & seruitia alicuius,  
vide glo. 4. l. 1. tit. 1. 6. part. 3.  
Ciuitas an possit de nouo construī sine Regis priuilegio, vide glo. 2. l. 7.  
titulo. 1. part. 1.  
Ciuitas si de sententia condemnatur an ab illa sententia possit restitui, &  
quid si contumax fuerit in creatore defensore, vide glossam quartam  
lit. tit. 5. part. 1.  
Ciuitas & ecclesia equaliter preparantur, vide d. glo. 5. ad fi.  
Ciuitas an possit prohibere ne piscetur in flumine suo, vide glo. 4. l. 6. tit.  
1. 2. part. 1.  
Ciuitas an habeat feudam suam intentionem in monibus & ualibus sui  
territorij, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. 3. part. 3.  
Ciuitati non est ante sum aliquid corporale pro ciuib. à iure, sed à legē  
vel consuetudine bene potest, glossam sextam legis nona. titulo. 1.  
part. 1. 2.  
Ciuitas in quibus debeat consistere redditus & propria ipsius, vide glo. 1.  
l. 1. tit. 2. 3. part. 1.  
Ciuitas an possit de redditibus suis cleemosynam facere, & quando, vide  
glo. 3. l. 1. tit. 1. 6. part. 1.  
Ciuitas si sibi vnus fructus relinquatur sine praefinitione termini  
tempus durabit, & quid in legato si relicto, vide glo. 1. legis.  
3. part. 1.  
Et quid si ciuitati relinquatur vnus fluxus, an illud dicatur vnus, an vero  
vnus fructus, vide ibidem.  
Ciuitas an possit dare alicui licentiam edificandi in loco publico, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.  
Ciuitas donationem puram alicuius reipublicæ & omnibus commune  
facere non potest, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 2.  
Ciuitas potest etiam Regem inconsulto reficere muros suos, glo. 5. l. 1. tit.  
3. part. 3.  
Ciuitas an de redditibus suis debeat castella ibi proxima reficere & quā  
do, vide ibidem in glo. 7.  
Ciuitas si litiget super terminis & territorio quomodo nobilib. ibi de  
terminis habita ueroria debent gaudere, an ante ipsam litigantem ipse ad  
contributionem teneantur vel his prolequis possit, vide glo. 1. quāto. l. 1.  
tit. 1. 2. part. 1.  
Ciuitas seu alius locus an possit petere Regi vel loca sibi assignentur, vbi  
possint ciues vineas plantare & agros quem in are, vnde ipsi alimenta  
percipere possint, vide d. l. 1. l. 1. tit. 2. 4. part. 1. titulo. 1. 2. part. 1.  
Ciuitas an possit ciues compellere ad sibi mutuandum si habet maxi  
mam necessitatem, vide glo. 1. in proemio tit. 1. part. 5.  
Ciuitas si ipsa vel conciliū decurionum ipsius mutuum receperint, an  
obligari vel non, vide glossam sextam & septimam, per textum ibi.  
l. 1. tit. 1. part. 5.  
Ciuitas obligatur delinquendo & potest facere legem, & ad hoc potesta  
tem habet, vide ibidem.  
Ciuitas si ex mutuo ab eare pro grauetur, an per restitutionem iubetur  
vel non & quando, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 1. 7.  
Et an sufficiat probare instantem necessitatem licet non probetur fuisse  
in eius utilitatem versus, vide ibidem in glo. 7.  
Et quid si vnus non daret licet à principio utiliter gestum sit, vide dict.  
glo. 7. in fine.  
Ciuitas an habeat iurisdictionem in populum de nouo edificatum per  
alium in solo proprio, an vero ipse dominus habeat dictam iurisdic  
tionem, vide d. l. 1. l. 1. tit. 4. 4. part. 1.  
Ciuitas an possit vendere suas res immobiles pro commodo suo, licet  
debitum



# Septem Partitarum.

par. 2. & quando ad omnia refertur vel non, vide glo. 4. columnam 2. & 3. par. 1.  
 Et per hoc in testamento ne leges in suo testamento locum habeant habent in clausula coadiutorii, vide glossam secundam. leg. 1. in p. ubi 9. art. 6.

**CLANDESTINITAS** in alio quod est vitium actum quando inducit aliquam doli presumptionem, & prima in prociatio tituli, par. 1. & quarta.

**Clandelline factum** aliquando mitius patitur quam illud quod fit palam, aliquando vero secus, vide glossam tertiam in prociatio tituli, par. 2. & 3. gl. 1. & 2.

**Clandelline factum** dicitur quando ceterum, vide ibi glo. 4.

**Clandellinum matrimonium**, vide in verbo, **MATRIMONIUM**.  
**Clandellinitas** non vitiat matrimonium quantum ad Deum & si secundo nubat publice & ibi permanebit, & an tunc mortis sita peccet si exi gat huc re adat debitum secundo, vide ibi glossam primam. leg. 1. in p. par. 4.

**Et quid si non reddens** ponat se ex hoc in vitium periculo vel ex scandalum orietur vel peccata mortalia, vide d. glo. 1.

**Clandelline** an contrahere dicatur ille qui coram multitudine contraxit matrimonium, & missus tamen bannis, vide glossam primam. leg. 1. in p. par. 4.

**Et si quis in extremis** vitium clandestinum cum alia contraxerit, ex qua nate amor vice, perat, an putetur legitimum, & an tamen ex obstante, vide gl. 1. in p. par. 4.

**Clandellinitas** in matrimonium, scilicet per se, ut esse in, comedum puellae, vide ibi glossam 5. tit. 1. par. 4.

**Clandellinitas** in matrimonium, an sita per se, ut esse in, comedum puellae, vide ibi glossam 5. tit. 1. par. 4.

**Clandellinitas** in matrimonium, an sita per se, ut esse in, comedum puellae, vide ibi glossam 5. tit. 1. par. 4.

**Clandellinitas** in matrimonium, an sita per se, ut esse in, comedum puellae, vide ibi glossam 5. tit. 1. par. 4.

**CLEMENTIA** maxime in Principe quantum sit bona & laudabilis, vide glo. 1. & an in prociatio tituli, par. 3.

Clericus.	Venatores.	Incorrigibilis.
Parochialis vel cura	Concubinae vel	Beneficiatus.
Confiteri vel	Aduherij vel	Excommunicatus.
Confiteatur.	Fornicae.	Testis.
Torquetur.	Coniugatus.	Depositarus.
Verberatur vel	Fideiussor.	Hereticus.
Verberatur.	Degratus vel	Testatur.
Capiatur vel	Deponitur vel	Cedit bonis.
Incarceratur.	Relapsus.	Executor.
Ludens vel	Homicida.	Tutor vel
Ludere.	Fur.	Curator.

**CLERICVS** quilibet debet scire articulos fidei, ex hoc, licet vero in p. dicit, vide glo. 1. in p. tit. 1. par. 1.

**Clerici** non studentes peccant mortaliter, & quando, vide glossam in d. 1. in p. tit. 1. par. 1.

**Clerici** in unumque ordinis publice nominare non debent nisi prius degerentur, vide glo. 4. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** in unumque ordinis publice nominare non debent nisi prius degerentur, vide glo. 4. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** an magis peccet quam laicus in omni genere peccati, vide glo. 5. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** habitantes in parochijs subijciuntur parochio talis parochiae, glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** an sit vel ne pertinens an veniat in consideratione ratione causa vel poenitentiae iniungenda, vide glossam quintam. leg. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** indulgentias concedere non potest nisi poenitentiae tempore, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** potest ex causa in vna die duas dicere missas, aliis non, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** duas missas dicere non potest, etiam cum causa quando prima missa fuit pro defunctis, secus si ocie, vide glossam quartam. leg. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** quilibet dicere non potest sine ministro, & an vnus sufficiat, vid. glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** celebrans eo animo vt Deus aliquem perdat, an conficiat sacramentum, & de eius poena, vide per glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** potest de licentia Papae vna nunciare, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** an esse possit noster conuersus, vide glossam primam. leg. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** debent esse honestiores transuntum, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** quantum possint licite expendere de fructibus suorum beneficiorum in hoc non potest dari certa doctrina, vide glossam quintam. dicit leg. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** de bonis pauperibus erogare quod sibi sufficit, vide glossam 6. circa leg. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** voluptuose edementes fructus suorum beneficiorum, & quod teneantur ad reuersionem, & an peccent, vide glo. 6. d. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** vt in faciant fructus suorum beneficiorum suos, ibidem in principio secundae columnae.

**Clerici** magis tenentur ad dandam elemosinam quam laici, & in quid, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericorum** officium est subuenire indigentibus operisque charitatis exercere, vide ibidem.

**Clerici** thesaurizare non debent, nec vt deus sit ecclesiae post mortem, sed pauperibus dare debent, qui ceteris paribus si ecclesiae praefertuntur, vide ibi glo. 1.

**Clericus** conseruans superflua ad dicitur propter id esse in peccato mortali, glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** quando possint cognatus aliquid dare subueniendo eorum necessitati, vide ibidem.

**Clerici** appellantur etiam si qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** in minoribus ordinibus constituti licet verberentur, etiam in minoribus criminibus, in maioribus vero non nisi pro grauioribus, vide ibidem.

**Clerici** non debent interesse tauris, glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** qui per lapsum suum ad praeteritum peccatum sit assumptus in minorum, an possit Episcopus cum eo displicare, & quando non, vide glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** corpore vitiatum sine Papae dispensatione ordinari non debet, glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericus** non debet celebrare in eodem altare in quo Episcopus caue cella, licet propter episcopi reuerentiam, glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clericorum** sunt nouem ordines, vide glossam secundam in prociatio tituli, par. 1.

**Clerici** praesentiores sunt Regibus, glo. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Sicut** glo. 1. in p. tit. 4. par. 1. & glo. 1. in p. tit. 4. par. 1.

**Clerici** an tenentur ad celum non debet curia sine literis sui Episcopi, glo. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Clericus** si peccatus de fuga potest a iudice laico vt eum iudici suo praesentare, vide glo. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Clericus** licet creditor suo non possit solvere non tamen capi debet ad seruandum et vt est de consuetudine in laicis, vide dicitam glossam 6. d. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Clericus** obligatus laico antequam ordinaretur, ordinandus non est, si in fraudem induxerit, vt ibidem ad h.

**Clericus** ex inuentione in quo ad omnia manus iniectionem, vide glo. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Clerici** beneficiati tenentur in sua ecclesia oras canonicas dicere, & quid si pertingant per alium, vide glossam primam. leg. 1. in p. tit. 6. par. 1.

**Clerici** in minoribus ordinibus constituti, antequam teneantur quotidie horas canonicas, vide ibidem ad finem.

**Clerici** ne necomites horum canonici, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.

**Clerici** an possint de fructibus suorum beneficiorum, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.

**Clerici** an possint de fructibus suorum beneficiorum, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.

**Clerici** an possint de fructibus suorum beneficiorum, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.

**Clerici** an possint de fructibus suorum beneficiorum, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.

**Clerici** an possint de fructibus suorum beneficiorum, & de eius fructibus suorum beneficiorum, vide ibidem ad finem.





# Septem Partitarum.

Cl. non ad iudice, vide ibidem in glo.  
Cl. si ex quibus causis etiam si non est ad proprium fructus sui bene  
ficio, vide glo. in quartam, septimam, octavam & nonam legis, tit.  
1. l. 1. tit. 1. tit. 2.  
Clericus si amicus, an & tunc debeat percipere distributiones quotidia-  
nas, vide glo. 1. 9. d. 1. 1. 9.  
Clericus si locat operas suas, & aliquid pro si in causa iuris sit si  
non habet, vide viuat, vide glo. in sextam, legis tertie, titulo decimo  
septimo, no. part. 2.  
Clericus si monachus qua poena sciatur, vide glo. 1. 8. d. 8. per textum ibi.  
1. 1. tit. 1. part. 1.  
Clericus si extraxerit monachum de monasterio d. bet deponi, vide glo.  
1. 6. tit. 1. part. 1.  
Clericus an solvere teneatur decimas personales, & quid in prædialibus,  
vide glo. 1. 2. tit. 10. part. 1.  
Clericus decedens sine testamento ad quem pertineant eius bona, vide  
glo. 1. 2. l. 4. tit. 1. part. 1.  
Clericus occidens si nec habeat ecclesiam qui habebit eius bo-  
na, vide glo. 4. abt.  
Clericus iure ciuitatis acquiri, si inuitu personæ vel inuitu dignitatis,  
& an de illis possit testari, vide glo. 2. l. 5. abidem.  
Clericus in vita sua vel in ætate quam el. emolynam de rebus eccle-  
siæ facere possit, vide glo. in tertiam, legis octauæ, titulo vigesimo  
primo, part. 1.  
Clericus aliquid impendens in re ecclesiæ, si le an eius heredes illud repe-  
tere possit, vide glo. 6. d. 1. 8.  
Clericus à Rege siue à quouis iudice laico puniri non debet ex nulla cau-  
sa, nisi si talis sit Regis capellanus, glo. in septimam, legis tertie, titu-  
lo 9. part. 1.  
Clerici an veniant in populi appellatione, vide glo. in primam, legis  
1. tit. 10. part. 1.  
Clerici excusati non debent obtentu privilegij vt non teneantur ad con-  
tributionem in hospitio faciendo quod dicimus, vide glo. 1. 1. tit.  
1. part. 2.  
Clerici an possint principem siue iudicem secularem adire pro violentia  
sibi illata, & unde haec consuetudo habeat locum, vide glo. 1. 4. tit. 1.  
principio, l. 1. tit. 1. part. 2.  
Clerici licet puniri non possint à Rege in eorum personis, tamen possunt  
puniri in patrimonio et in orali quod est iudicij, vide dictam glo. in  
4. ad finem.  
Clericus factus Rex an perdat Regiam dignitatem & Regni administrati-  
onem, vide glo. 1. 9. columna secunda, post principium, legis secundæ  
tit. 5. part. 2.  
Clericus an succedat in Regno, vide dictam glo. 1. 9. columna secun-  
da, ibidem.  
Clericus definit statim esse comes vel Imperator, vide ibidem.  
Clericus succedere potest in bonis maioribus nisi à primo rellatore fuerit  
exclusus, & an testator licet facere potest, vide dictam glo. 1. 9. colu-  
na secundam.  
Clericus masculus excludit feminas si ipse exclusus sit propter masculo-  
rum, vide dictam glo. 1. 9. columna secunda, in medio dicte legis, 2.  
tit. 1. part. 2.  
Clerici an præstent fidelitatis iuramentum Regi suo, vide remissioe per  
glo. 1. 1. tit. 1. 1. tit. 1. part. 2.  
Clericus si dum celebrat ab aliquo inuadatur in sedem dimittit celebrati-  
onem & si illum occiderit poterit in condonati redire ad altare, vide glo. in  
1. 1. tit. 1. 1. part. 2.  
Clerici ad bellum ire tenentur vbiliminet magna necessitas, ira quod  
sine eis non potest conuocari in Regnum defendi, vide glo. in de. 1. 3.  
l. 1. tit. 1. part. 2.  
Clerici tenentur ad contributionem contra incurstantes & transeuntes  
per Regnum illum deualando, vide glo. in primam, legis quartæ, titu-  
lo 1. 9. part. 2.  
Clericus qui est de aliqua arte seu professione, an possit coram iudice  
seculari iuris artis conueniri, vide glo. in sextam, l. sine. l. 1. tit. 1. tit. 1.  
tit. 4. part. 1.  
Clericus an possit esse iudex aliter, vide glo. in quartam, l. 8. tit. 1. 4.  
part. 1. tit. 1.  
Clericus an possit esse procurator saltem pro Rege, & quando etiam in  
istocasu, vide glo. 1. 1. tit. 1. 5. part. 1.  
Clericus si rediendo testimonium in coram iudice laico solusm dixerit, an  
abeo puniri possit, vide glo. 1. 4. tit. 1. 1. part. 1. tit. 1. 1.  
Clericus potest pro cognato suo aut mortui damno appellare etiam si  
ipse non sit, vide glo. 1. 1. 6. tit. 2. part. 2.  
Clerici si non in interitum, an ibi habeant suspensendum pecuni-  
bus suis, quando, vide glo. 1. 9. col. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
Clerici possunt alimenta percipere ex rebus suis beneficij, licet ha-  
beant patrimonium proprium, vide glo. 1. 2. tit. 1. 1. tit. 1.

Clericus de altari viuere debet, non vero luxuriare, vide glo. 1. 4. l. 1. tit. 1.  
2. part. 1. tit. 1.  
Clerici habentes vicarium & vicarium contumeliosum debent coram iudice  
debent secundum perfectionem qualitatem, vide glo. in 1. 1. tit. 1. tit. 1.  
tam. d. 1. 2.  
Clericus si voluptuose consumpserit fructus sui beneficij, an teneatur ad  
restitutionem, vide glo. in quartam, legis 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
6. l. 4. tit. 1. part. 1.  
Clericus fructus sui beneficij debet in alimenta sua conuertere, & quid de  
restitutio, vide glo. 1. 1. 1. tit. 1.  
Clericus si hereditauerit cum lignis vel cum pecunia ecclesiæ in proprio  
vel in hereditate, ut ecclesiæ, vide glo. 1. 1. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
Clericus si hereditate ex parte beneficij, an heredes eius illas repere  
possit, vide glo. in finem, l. 1. tit. 1. 2. part. 1.  
Clericus si habeat bona communia cum laico, & c. vide remissioe per glo.  
1. 1. tit. 1. 3. part. 1.  
Clericus siue religiosus etiam exemptus si cognito impedimento aliquos  
coniugere in matrimonio quali po. nateatur, vide glo. 1. 1. tit. 1. 1. et  
text. ibi, 4. tit. 1. part. 4.  
Clericus si requiritur in beneficio fructus usiam maturis qualiter fru-  
ctus illi ad eum pertineat, & qualiter diuidantur, & an præstatetur  
pennis, vide per glo. 1. 1. tit. 1. part. 4.  
Clericus si secundas nuptias benedixerit, quare do possit puniri, & locus  
sit penæ, vide glo. 1. 8. 3. per text. ibi, l. 1. tit. 1. 2. part. 4.  
Clericus in minoribus constitutus si ex solutatum habeat, & postea  
cum ea matrem iuribus contrahat, an siuis legitimetur, vide glo. 1. in  
principio, l. 1. tit. 1. part. 4.  
Et quid si clericus iste sit beneficiatus, & an sibi matrimonium contrahe-  
re liceat, vide ibidem.  
Clericus si sit in sacris, siue in minoribus ordinibus constitutus, an possit  
in temporalibus ab Imperatore, Rege, vel a Comite Palatino legitima-  
re, & quid si ad hoc adesset consuetudo, vide glo. 6. post articulum.  
1. 4. tit. 1. 5. part. 4.  
Clerici etiam in minoribus constituti non subijciuntur iurisdictioni iu-  
dicum laicorum, vide ibidem.  
Clerici in Regno dicuntur subditi Regis, & tenentur ad delatationem  
qualiter subditi non dicuntur ratione iurisdictionis, dicuntur tan-  
ten subditi respectu domicilij, vide ibidem.  
Clericus bene possessi uari bene uicij, tit. 1. 1. 1. tit. 1. 1. tit. 1. tit. 1.  
Clericus constitutus in ordine sacro in temporalibus et in subditi sp. 1. tit. 1.  
te dum tamen ipse non sit Episcopus, vide dictam glo. in articulo, l. 1. tit. 1.  
1. 4. tit. 1. 2. part. 4.  
Clerici in sacris constituti si filios habeant possunt illos auctoritate Ro-  
mani Pontificis legitimos facere, quod etiam facere potest Imperator  
& Rex nollet, vide glo. 1. 4. l. 4. tit. 1. 5. part. 4.  
Clericus an possit filios adpetare, & an possit filium spirituum de heredi  
proprie patris arrogare & illum heredem facere, vide glo. in articulo, l. 1.  
tit. 1. 6. part. 4.  
Clericus filius a patre vendi non potest, etiam propter necessitatem, i.  
vide glo. 1. 1. 1. tit. 1. 7. part. 4.  
Clericus an possit filium suum spirituum alimentare de fructibus sui bene-  
ficij, vide glo. 1. 1. tit. 1. 9. part. 4.  
Clericus si cum esset in sacris constitutus scilicet in cum ali qua uis in or-  
dinem contrae et licet illud in sacris p. l. 1. 1. 1. tit. 1. 1. tit. 1. tit. 1.  
filij ex legitimo matrimonio aut sint heredes, vide glo. 1. 1. tit. 1. tit. 1.  
1. tit. 1. part. 4.  
E. . . . .  
E. . . . .  
Clericus si sit in libertate, an ad sententiam redire possit, si in iura  
tue offensa in in motu, vide glo. 1. 9. l. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
Clericus si fuerit in libertate, an quomodo uoluerit possit testari nihil  
patrono suo relinquendo, vide glo. 2. l. 2. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
Clericus an possit esse in loco in quo beneficium habet, vide glo. 1. 1.  
l. 1. tit. 1. 4. part. 4.  
Clericus an possit feudare res proprias patrimoniales cum dignitatem  
Ducis, vel aliam non habeat, vide glo. 1. 1. 1. tit. 1. 6. part. 4.  
Clericus etiam in sacris, an possit de feudo inuerti, & an possit uigilare  
ratione feudipetitionum acceptabilium, vide glo. 1. 1. tit. 1. tit. 1.  
Et an clericus in feudo succedere possit, vide glo. 1. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
6. tit. 1. part. 4.  
Clericus si hanc de qua uicium habet, an propter necessitatem an ita  
non, vide, d. glo. 1. 1.  
Clericus si in maiestate cedat rem uel dat maiorem, & si de illa uend-  
do in eadem, vide glo. 1. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
quæst. 1. tit. 1. part. 4.  
Clericus si ab alio donatus feudum habeat & 10. et id uel in ran-  
1. 1. tit. 1. 6. tit. 1.

# Index materiarum

genibus his inter ipsum & dominum orta sit, an tunc pares cuius iudices esse possint, vide glossam text. an legis n. de iur. x. u. o. 2. part. 4. post principium.

**Clericus si a iudice seculari fiat depositarius, an circa restitutionem ab ipso compelli possit & quare, vide glossam text. an legis text. a. tit. 1. tenio partica quinta.**

**Clericus si emat rem ab aliquo, an ab eo res aduocari possit per ius retrahendi pro tanto quod competit consorti ipsius vendentis, vide per glo. 8. l. 5. tit. 5. part. 5.**

**Clericus an & quando ad pedagia siue portagia teneatur, vide glo. 3. l. 5. tit. 7. part. 5.**

**Clerici negotiatores quantum pertinet ad eorum negotiationem iure laicorum communiti vti debent, & an tales sint pure clerici, & quando dicantur clerici negotiatores, vide d. glo. 1.**

**Clericus qui in habitu laicali incedebat si ab aliquo iniurietur qualiter contra iniuriantem agatur, vide glo. 2. & 4. l. 1. tit. 9. part. 7.**

**Clericus pelipauus potest conueniri sub carmelinguo occasione artis sue vide ibidem.**

**Et an steruri iuramento clerici dicentis non portare aliquid causa mercatorum, si aliquid non proberit, vide ibidem.**

**Clerici qui ex aliqua causa fructus suorum beneficiorum non colligunt, an teneantur ad decimam quam aliquando Papa imponit, vide glo. 7. l. 2. tit. 8. part. 5.**

**Clericus si delictum in nauis an a magistro nauis capi possit vt iudici suo presentetur, vide glo. 2. in fine. l. 2. tit. 9. part. 5.**

**Clericus non conuenitur nisi in quantum facere potest, vide glo. 6. l. 1. tit. 5. part. 5.**

**Clerici an compellantur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide d. glossam 6.**

**Clericus debitor alicuius si fugiat an per creditorem suum propria ipsius autoritate capi possit, vide glossam primam. ad fin. legis. 10. titulo. 15. partica quinta.**

**Clericus licet non sit in patris eius potestate, non tamen propter hoc desinit esse suus heres patris, vide glo. 2. l. 2. tit. 3. part. 4.**

**Clericus si non habet consanguineos nec beneficium ecclesiasticum, quis ei succedat, vide glo. 9. l. 6. tit. 13. part. 6.**

**Et an filius clerici patris suo succedat, vide glo. 5. col. 2. quz sitio. 3. l. 1. tit. 13. partica 5.**

**Et an succedat consanguineis ex parte matris, & versa vice ipsi ei succedant, vide d. glo. 5. col. 1. quz sitio. 4.**

**Clericus qui cum fratribus patris suo succedere vult ad collationem adducere non tenentur periculum quod in clericatu degentes acquirerunt vide glo. 1. l. 5. tit. 5. part. 4.**

**Clericus frater teneatur sororem suam dotare, & potest illud facere de rebus suis beneficii, vide glossam textam. in fine. l. 2. tit. 16. partica sexta.**

**Clerici sine consensu Episcopi non poterunt iurisdictionem alterius iudicis prorogare, vide glo. 4. in fine. l. 15. tit. 1. part. 7.**

**Clericus si sit in his tempore quo patet proditorem commisit, an in infamiam incidat, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 7.**

**Et an qui se gerit pro clerico cum ordinem non habeat puniatur poena falsi, vide glo. 4. l. 2. per text. ibi. tit. 7. part. 7.**

**Clericus falsarius qualiter puniatur, vide glossam quartam. legis. 6. tit. 7. septimo. part. 7.**

**Clericus eius qui occidatur ab aliquo qualiter occidens puniatur, vide glo. 1. in fi. l. 3. tit. 8. part. 7.**

**Clericus si iniuriatur quis actionem iniuriarum intentare possit contra iniuriantem, vide glo. 4. l. 5. tit. 9. part. 7.**

**Clericus qui percipit fructus sui beneficii cum sit priuatus ipso iure, an committat furum, vide glo. 1. in fi. l. 1. tit. 14. part. 7.**

**Clericus si habeat leonem vel bestiam ferocem secum & illa aliquem occidat, an per hoc ipse sit irregularis, vide glossam octauam. legis. 3. tit. 15. partica 7.**

**Clerici si habeant pastores & a pecoribus suis damnum in agris alienis datum sit, qualiter ipse ad emendam damni teneatur, & quid si pastor fuit qui potuit, & non valuit deuenire, vide glossam secundam. legis. 24. tit. 5. part. 7.**

**Et an percipientes clericum incidit in habitu laicali sit excommunicatus, vide glo. 1. l. 5. tit. 17. part. 7.**

**Et an benedictio clericorum ad mandatum Episcopi confiscari possit, vide glo. 3. l. 1. tit. 3. part. 7.**

**Clerici a seculo licet non potest sine superioris licentia, vide glo. 1. l. 2. tit. 4. quarto. part. 1.**

**Clericus cui se habet a se de regere non potest quod ampliat & limitat glo. 2. l. 5. tit. 4. part. 1.**

**Clericus tenens otiose & publice concubinam si eiebre est irregularis, & ab eo non dicitur de iure aliam officia & quando, vide glossam 1. l. 4. tit. 6. part. 1.**

**PAROCHIALIS** vel cura etiam si expressè non fuerit sibi licentia concessa, confiteri potest suos parochianos, vide glossam 1. l. 1. tit. 4. partica prima.

**Clericus parochus confiteri non potest sine superioris licentia, vide d. glo. glossam primam.**

**Clericus cui commissa est cura animarum tacite videtur sibi concessa licentia committendi, vide ibidem.**

**Clericus parochianus potest parochianos compellere vt sibi offerant quantum aliis non potest secus tentare, vide glossam primam. l. 9. tit. 19. partica 1.**

**Hoc tamen per se ipsum facere non debet sed per superiores, scilicet, Episcopum, vide ibidem.**

**Clericus parochialis confessionem detegere non potest, quod ampliat & limitat glo. 2. cum aliis tit. 1. l. 5. tit. 4. part. 1.**

**Clericus parochus potest suum parochianum confiteri, vide glossam 1. l. 1. tit. 4. part. 1.**

**Clerici parochiales recurrere debent pro peccatis ad Episcopum loci, vide ibidem.**

**Et clerici non parochiales habitantes in parochijs subijciuntur parochialis parochie, vide d. glo. 5.**

**CLERICVS TORQUETVR** & an possint torqueri a laicis, tam de iure quam de consuetudine, vide glossam decimam. in fine. l. 56. tit. 5. part. 1.

**Clericus in sacris constitutus torqueri non debet, & quid si sit infamatus, vide glossam quartam. legis secundam. titulo. 30. partica septima. & glo. 3. l. 1. ibi.**

**Clericus testis si in reddendo testimonio bacilauerit qualiter & quando torquetur, vide glossam primam. legis octauam. tit. 10. l. 30. part. 7. & ibi glo. 1.**

**CLERICVS VERBERATVR** vel verberatur.

**Clerici regulares pro quocunque crimine possunt verberari, vide glo. septima. in l. 56. tit. 5. part. 1.**

**Clerici pro quibus delictis possint verberari, & quare delicta dicantur graua ad hoc vt talis poena locum habeat, vide ibidem glo. 8.**

**Clerici verberari non debent a laicis etiam de mandato prelati, vide glo. nonam. ibidem.**

**Clericus potest verberare laicum si iurisdictionem temporalem habet, & quid si aliqua gutta sanguinis exiit propter talem verberationem, vide glo. 6. l. 4. tit. 6. part. 1.**

**CLERICVS CAPITVR** vel incarceratur pro debito quod debet alteri clerico, & quid si illud debeat laico, glossa sexta. l. 2. tit. 6. partica prima.

**Clericus suspectus de fuga potest a iudice laico capi, vt eum iudici suo presentetur, vide glo. in n. d. l. 2.**

**Clericus licet creditori suo non possit soluere, non tamen capi debet ad seruendum eum vt est de consuetudine in laicis, vide glossam quintam. & 6. d. l. 13.**

**Clericus capi potest a laico de prelati sui licentia sine metu excommunicationis, vide glo. 2. l. 56. tit. 5. part. 1.**

**CLERICVS LVDENS** vel ludere non debet nec interim quod aliqui ludunt ibidem interesse debent, vide glossam legis. 57. tit. 10. partica 1.

**Nec debent interesse tauris, glo. 2. ibi.**

**Clericorum poena si officium ludendi habeant, vide per glossam tertiam. l. 57. tit. 5. part. 1.**

**Et quid si secretè ludant, vide ibidem.**

**Clerici an possint ludere ad schacos videtur ibi glo. 6.**

**Clericus ludens fructus sui beneficii, an teneatur ad restitutionem, vide glossam quartam. legis duodecimam. titulo. 28. partica 3. & glo. 6. l. 40. tit. 5. part. 1.**

**CLERICI VENATORES**, & an, & quando eis licitum sit, vide glo. 10. l. 57. tit. 5. part. 1.

**Clerici non debent ire ad venandum neque propria manu auem vel bestiam capere leu venare debent, vide glossam secundam. dictæ legis quinqueagesimæ septimæ.**

**Clerici venare non debent, & quid de illis qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vide glossam primam. legis. 47. titulo sexto. partica prima.**

**CLERICI CONCUBINARIJ**, adulteri fornicarij.

**Clerici adulterantes cum eis potest Episcopus dispensare vt in suis priuatis ordinibus permantent, vide glossam decimam. legis. 5. tit. 10. quinquagesimæ partica prima.**

**Clerici concubinarij puniuntur iudicis arbitrio, vide glo. 1. in medio. l. 38. tit. 6. part. 1.**

**Clerici hodie non deponuntur propter simplicem fornicationem, vide ibidem post medium.**

**Clericus qui non est notorie fornicator non debet priuari beneficijs nisi trinis inuentione premissa, vide d. glo. 3. d. l. 30.**

# Septem Partitarum.

**Fit in hoc decretum sic contra has mulieres cum clericis habitantes, videlicet sine.**  
**Et clerici ad votum continentie teneantur, & quid sit hoc, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clerici a mulieribus qualiter sint caliginati, vide glo. fin. d. 4. tit. 1. part. 1.**  
**Clerici nullam concubinam habere possunt etiam de iure civili, & quid in omnibus ordinibus constituto, vide glossam primam. legis secundae. titulo decimo quarto. partita quarta. & glo. fin. legis. 4. titulo. 6. partita. 1.**  
**Clericus qualiter & ex quibus dicatur notorius fornicator, vide glo. 2. l. 4. ibidem.**  
**Clericus tenens notorie & publice concubinam, si celebret est irregularis, & ab eo non licet audire divina officia, siue monitus sit sine non, glo. 1. d. 1. tit. 6. part. 1.**  
**Et an clericus dicatur incorrigibilis ex iteratione delicti, vide glo. 5. l. 6. tit. 6. part. 1.**  
**CLERICVS CONIVGATVS vel matrimonium contrahens si sit in sacris, an debeat per sententiam beneficii priuati, an vero sit ipso iure priuatus, vide glo. 1. d. 1. tit. 6. part. 1.**  
**Et an filii ex inde nati sint heredes ecclesie, vide glossam. a. cum sequentibus. l. 1. tit. 2. part. 1.**  
**Clerici non nominati in sacris, si ducant uxores an amittant privilegium clericale nisi in duobus casibus, de quibus per glo. fin. l. 4. tit. 6. part. 1.**  
**CLERICVS FIDEI VSSOR existens pro aliquo coram iudice seculari, an possit per eum compelli ad satisfaciendum, vide glo. 1. l. 4. tit. 6. part. 1.**  
**Clericus non idoneus fidei iussor de iudicio nisi coram iudice seculari, vide ibi tenentur.**  
**Clericus d. habere non tenetur si tamen solus fuerit tunc ille obligatur. l. 1. tit. 1. d. 1. & l. 1. de iure debet, vide glossam tertiam & quartam. l. 1. tit. 1. d. 1. part. 1.**  
**CLERICVS DEGRADATVS vel depositus.**  
**Clericus degradatus si sit in foro laicali, vide glossam tertiam. legis. 6. tit. 1. de foro. partita. 1.**  
**Clericus ex quibus causis degradatur, vide ibidem.**  
**Clericus qui ob aliquid criminis deponitur non efficitur propter hoc de foro laicali, vide ibidem.**  
**Clericus offendens summum Episcopum non debet tradi curie seculari, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. d. 1. art. 1.**  
**Clericus degradatus non debet tradi curie seculari nisi procedente incorrigibilitate, vide glo. 7. ibidem.**  
**CLERICVS RELAPSVS sine aliqua auctoritate est tradendus curie seculari, vide glo. 8. d. 1. tit. 6. part. 1.**  
**Clericus si an deponi debeat, vide glossam secundam. legis. 6. titulo. 6. partita. 1. a.**  
**Clericus propter homicidium calificatum potest degradari, & curie seculari tradi, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. d. 1.**  
**Clericus occidens patrem vel matrem debet deponi & curie seculari tradi, ibi in glo. 3.**  
**Et an ex iteratione delicti clericus veniat deponendus, vide glo. 5. l. 6. tit. 6. part. 1.**  
**Clericus si extra exitum monachum de monasterio debet deponi, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus si sit in sacris & non peniteat debet degradari & curie seculari tradi, vide glossam quartam, cum sequentibus. legis secundae. tit. 1. d. 1. part. 1.**  
**CLERICVS FVR an deponi debeat, vide glossam secundam. l. 6. tit. 6. part. 1.**  
**Clericus percipiens fructus sui beneficii, cum sit priuatus ipso iure, incommittatur, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. d. 1. part. 1.**  
**CLERICVS HOMICIDA.**  
**Clericus occidens patrem vel matrem debet deponi, & curie seculari tradi, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus propter homicidium calificatum debet degradari & curie seculari tradi, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**CLERICVS INCORRIGIBILIS an dicatur ex iteratione delicti, vide glo. 1. d. 1. tit. 6. part. 1.**  
**CLERICVS BENEFICIATVS votum non potest longam peregrinationem sine licentia Episcopi & quid de hoc voto per quod ecclesia damnum paratur, vide glo. 1. d. 1. tit. 8. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus an possit se absentare ab ecclesia sine licentia prelati maxima virgencia necessitate, vide glossam primam. legis. 6. titulo. 1. part. 1.**  
**Et quid si adsit consuetudo quod possit se absentare sine licentia prelati an talis consuetudo valeat, vide glo. 1. d. 1. tit. 1.**  
**Clericus beneficiatus si licentiatus sit ad tempus, an eo elapso citari debeat**

**priusquam beneficio priuatur, vide glossam secundam. legis. 6. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus an teneatur restituere si in celebratione ad hoc consueverit, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus an teneatur restituere si priuatur beneficio, vel si elicitur ad hoc coactor, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Et si priuatus fuerit quid tunc eadem dato quod ad hoc se habet, vide ibi glo. 1.**  
**Clericus ex quibus causis etiam si non restituat possit fructus beneficii sui percipere, vide glo. 4. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus si veluptuose contumax fuerit fructus sui beneficii, antequam ad restitutionem, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. d. 1. part. 1. & glo. 6. l. 4. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus fructus sui beneficii debet in alimenta sua conuertere, & quid de residuis, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus qui ex aliqua causa fructus suorum beneficiorum non colligit, an teneatur ad decimam, quam aliquando Papa imponit, vide glo. 7. l. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus an compellatur ex aliqua causa cedere fructibus suorum beneficiorum, vide glo. 6. l. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus beneficiatus qui percipit fructus beneficii sui cum sit priuatus ipso iure, an committatur, vide glossam tertiam. legis. 6. tit. 1. d. 1. part. 1. de hoc vide in verbo CLERICI IN GENERE.**  
**CLERICVS TESTIS si reducatur testimonium coram iudice laico si sum dixerit an ab eo puniri, vide glossam tertiam & sextam. l. 4. tit. 6. part. 1.**  
**Clericus suspectus qui in reddendo testimonio vacillat, an possit ab Episcopo suo puniri, vide glo. 4. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus testis si in reddendo testimonio vacillauerit, quatenus & quando torquetur, vide glossam primam. legis. octauae. titulo. 30. partita septima & ibi glo. 1.**  
**CLERICVS DEPOSITARIVS si a iudice seculari ad recipiendum depositum constituitur, an circa restitutionem depositi compelli possit & per quem, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 1.**  
**CLERICVS CEDENS BONIS si a iudice emit breuiarium, an ab eo auferri possit, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus an compellatur cedere bonis, vide glossam sextam. legis. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus compellatur cedere fructibus suorum beneficii, vide glossam 6.**  
**CLERICVS HAERETICVS eius bona habebit ecclesia, & intra quantum tempus illo petere teneatur, vide glossam 1. d. 1. tit. 1. d. 1. part. 1. art. 1. per illum textum.**  
**Clericus haereticus si non poeniteat debet degradari & curie seculari tradi, vide glossam quartam. cum alijs ibi. legis. secundae. tit. 1. d. 1. tit. 1. d. 1. part. 1.**  
**CLERICVS TESTATOR si clericus habet licentiam testandi a Papa de his que habuit ex iure suo. cum bene fecerit, ad quem tunc impendatur, necesse est, vide glossam quartam. quae sit. l. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Et si clericus non testetur si decedat sine herede neque habeat ecclesiam, quis habebit eius bona, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**CLERICVS EXECUTOR testatoris an possit heredes suos citare in iudicio, vide ibi glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**CLERICVS VOTI VIOLATOR, & alius qui contra votum se habet, an possit in iudicio citari, vide ibi glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Et an tales potest executor testamentarij, etiam si vel eadem in d. glo. 4. art. 1. d. 1.**  
**Clericus si heres constituitur si sint legitimi volentes bene amittuntur, & tamen laici compelluntur, vide glossam quartam. dicitur legis. quadragesima prima.**  
**CLERICVS EXCOMMUNICATVS etiam in iudicio non dicitur horas dicere non debet cum alijs, vide glo. 4. art. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus excommunicatus pro eo tempore fructus beneficii sui non percipit, & quando sic, & qualiter, vide glo. 7. l. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus excommunicatus horas dicere debet, si seclusus sit, sine beneficio, & per modum orationis, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Clericus excommunicatus non excommunicatur cum alijs, & per se non potest audire & hoc est, ut per se non potest, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**COACTIO, de hoc vide in verbo VIS & art. 1. d. 1. tit. 1. part. 1.**  
**Coactio quoad & pro priuatur debet habere, & tunc restituere perfidei communitatem**

# Index materiarum

- eius in alio, & non odiosa coactio sit necessaria, vide glossam 4. tit. 1. de test. 3. par. 6.
- Coactio** si sit in vivo, an postea sequi possit valida consuetudo, vide glossam 1. tit. 1. par. 1.
- Coactus** si ordinetur, an recipiat characterem, vide gl. 2. h. par. 6. par. 1.
- Coactus** si ab alio impeditur et characterem recipiat, vide gl. 2. h. par. 6.
- Coactus** si sit testator per aliquem vultum instituat heredem, an in iustitia sit ipso iure nullus vel an valeat, & hereditas applicetur filio, vide gl. 4. 1. 2. tit. 1. par. 6.
- Coacta voluntas**, voluntas est regulariter, & quando, & quid intellegatur, vide gl. 1. 1. tit. 1. par. 1.
- COADIVTORES** quando debrant dari in officio, vide per, l. 1. tit. 1. 16. par. 1.
- Coactor** debet dari Episcopo leproso, vide glo. 1. suprad. quid quid ibi dicat lex illa Regni.
- COABITATIO** minoris contrahentis sponsalia de presenti, sed in interpretatione de futuro, an illa faciant transiire in matrimonium de presenti, vide glo. 3. 3. tit. 1. par. 4.
- Coabitatio** carnalis non vultum facit presumi maleficium esse perpetuum & carnaliter non committitur, vide glossam septimam legis 5. tit. 8. par. 12. 4.
- Coabitatio** longa inter aliquos, an faciat presumi matrimonium inter eos, vide glossam octavam per textum ibi legis secundae tit. 10. 14. par. 4.
- Coabitatio** simultanea an sit necessaria vt contubinatusteneat de iure citius, vide gl. 3. 3. tit. 14. par. 4.
- Coabitatio** an requiratur cum concubina ad hoc vt filij per contractum matrimonium cum ea legitimentur, vide ibi & glo. 8. h. tit. 13. par. 4. & glo. 1. h. tit. 5. par. 4.
- Coabitatio** alicuius facta in aliquo loco per decennium, an faciat illum naturalem & osiudum ex illo loco ita quod beneficia & alias dignitates tamquam loci naturalis habere possit, vide glo. 14. col. 2. ad verba tit. 4. par. 4.
- CODICILLVS** & qualiter codicillus debeat fieri, & an tutor testamentum datus possit tolli in codicillo, vide glossam primam. & 2. l. 10. 4. tit. 1. 2. par. 1.
- Et quos testes** debeant ibidem interuenire, vide ibi glo. 3.
- Et in codicillis** neque dari neque adiri potest hereditas, vide glossam 1. 1. tit. 7. par. 6.
- Et quid si facta** exheredatione in codicillis, codicillis testamento confirmantur, an dato vel adempto teneat, vide ibidem.
- Codicillus** fieri potest ab eo qui testamentum facere potest, & an prohibens testari prohibeat a codicillare, vide glossam secundam l. 1. tit. 12. par. 1. 6. par. 1.
- Et an testes** in codicillis debrant esse rogati, vide glossam 5. legis 1. per textum. h. tit. 7. par. 6.
- Et an in codicillis** heres institui possit, & quid si institutus, an institutio tenet, ita iude iure Reg. vide 2. l. 1. tit. 12. par. 6.
- Et quid si testator** suum testamentum in codicillum nominauit an per hoc definit esse testamentum, vide glossam 1. col. 1. in principio. d. l. 1. tit. 12. par. 6.
- Codicillus** in quo differat a testamento, & an qui decedit cum codicillis vadatur ad heredem testatus, vide gl. 1. 2. 2.
- Codicillus** dicitur testationis, & an testamentum comprehendat codicilli, vide d. glo. 1.
- Et an si codicillus** fiat in scriptis requiratur quod testes ibidem se subscribaunt, & quod signentur, & quid si codicillus nuncupatus est, & quid hodie de iure Regni, vide glossam secundam legis tertiatitulo duodecimo. par. 5.
- Codicillus** an rumpatur natiuitate posthumi, vide glo. 4. d. l. 1. ibi per illum textum.
- Codicilli** an pendant a testamento ita quod eo rupto, rumpatur etiam codicilli, vide ibidem.
- Et an in codicillis** tutores dari possint, vide glossam primam legis secundae tit. 13. par. 6.
- COEGERE** an possit Papa seu alius aliquem ad accipiendum episcopatum suo dignitate, vide gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- Et an possit** quis cogi vendere res suas pretio minus iusto, vide gl. 1. 27. tit. 1. 1. par. 5.
- COGITATIO** unde dicatur & quae sint quae cogitationem faciunt, vide per l. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.
- Et cogitationis** per haec nomen meretur, & quando sic, vide per glossas l. 2. 1. tit. 1. 1. par. 1.
- COGNATIO** si sit in vivo, an sit, & an sit in iudicio, an sit in iudicio, vide per glossam 1. 1. tit. 1. par. 1.
- Cognatio** spiritualis an contrahatur ad temporalia iudicia, vide ibi d. m. 1.
- Cognatio** si sit in iudicio, an sit in iudicio, vide per glossam 1. 1. tit. 1. par. 1.
- Et ante** Christianum & patrem hereticum, si Christianus huiusmodi talis hereticus de sacro fonte leuatur, vide dictam glossam primam pro textu. 7. par. 4.
- Cognatio** spiritualis an extendatur ad uxores comparentum, & quando, & an ad concubinas, vide ibi glo. 6. & 7.
- Cognatio** nulla est inter filium spirituales & filiam carnalem uxoris filius qui aliquem de sacro fonte leuatur ab alio viro suscepta, vide ibi glo. 1.
- Cognatio** spiritualis non se extendit ad uxorem illius qui in matrimonio durante filium adulterinum habuit, si aliquis illum de sacro fonte leuatur, vide gl. 1. l. 4. tit. 1.
- Cognatio** legalis an oritur si quis fuerit arrogatus coram vicinis forma legis non seruata, vide glossam sextam legis septimae articulo septimo par. 4.
- Cognatio** legalis nulla contrahitur inter adoptantem & patrem vel matrem adoptati, quia nullo iure capetur, vide glossam septimam legis 7. tit. 1. par. 4.
- COGNATVS** qualiter & quando succedat cognato decedenti sine testamento, vide l. 6. l. 6. per textum tit. 13. par. 7.
- Cognatis** est potius in beneuendum quam extraneis, glo. si post mediu. l. 40. tit. 5. par. 1.
- Cognati** veniunt generis appellatione & de consuetudine Hispaniae omnes ex utroque parente vocantur consanguinei, glo. 1. 2. columna 3. in principio l. 1. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Cognati** non excluduntur propter crimen heretariae ascendentes sui, id est si per nomen male sit tenentur, vide glossam nam. legis 25. tit. 10. par. 1.
- Cognati** vsque ad quem gradum admittantur ad defensionem cognati sine mandato, vide gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.
- Cognatus** etiam si sit clericus admittatur ad appellandum, & si cognatus ad mortem damnatus non censentur, vide glossam primam. 4. & 5. l. 5. tit. 3. par. 7.
- Cognati** an dicantur de genere, vide glossam 8. columna tertia in principio. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Cognatus** an appellet pro cognato condemnato ad mortem in eius contumaciam, vide ibi glo. 1.
- Cognati** an admittantur ad appellandum pro cognato damnato ad abscissionem membri vel ad mortem civilem, vide glossam tertiam. l. 6. tit. 1. par. 1.
- Cognatus** si facta sit in iudicio toti cognationi facta esse videtur, vide glo. 1. l. 5. tit. 23. par. 3.
- Cognati** an debeant citari antequam filius naturalis per principem legitimeretur, vide glo. 1. l. 4. tit. 15. par. 1.
- COGNITIO** alicui delegata quando in eius successorem transeat, vide per glo. 1. l. 47. tit. 1. par. 1.
- Cognitio** an videatur mandata si executio fuit alicui delegata, & quando, vide glo. 1. l. 48. tit. 8. par. 3.
- Cognitio** caulae delegato commissa, an & tunc in tali causa pronuntiare possit, vide gl. 1. l. 1. 2. 3.
- Cognitio** quando non videatur data executori ad aliquid faciendum dato, vide glo. 2. l. 1. tit. 19. par. 1.
- Cognitio** caularem matrimonialium pertinet ad dignitatem Episcopalem, vide glo. 2. per textum. l. 7. tit. 1. par. 1.
- Et quae** debeant interuenire in cognitionem causae iudicis quando res in iudicio distrahi debent, vide glo. 6. l. 4. tit. 5. par. 5.
- Cognitio** praecedere debet saltem in summatia vt quis capi possit, & an hic reus citari debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 1.
- COGNITVS** dicitur quis quando cognoscitur nomine & patria, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 1.
- COHAERES** si vnus velit partem facere quae diuidat partes ipsorum & alius noluerit, an ad hoc possit compelli, vide glossam secundam. l. 25. tit. 3. par. 1.
- Cohaeres** incapax an excludatur si sit in iudicio a testatore dari, & quando coheredes admittantur, vide glossam quintam legis 3. tit. 10. par. 1. 6. par. 1.
- Cohaeres** an possit acceptare hereditatem pro parte vel in totum, quando eius cohaeres partem suam repudiauerit, & quid si ambo repudiauerint, an tunc possit primus repudians adire totam hereditatem, vide glo. 7. 8. & 9. l. 8. per textum l. 1. tit. 6. par. 1.
- Et quid** sit ipse cohaeres qui prius admittitur substitutus cohaeredi, repudiatur, an tunc necessario partem repudians acceptare debeat, vide glo. 1. l. 1. ibidem.
- Et quid** si sint creditores vel legati, a quibus cohaeres vexari possit, vide ibi glo. 1.
- Et quid** si sit cohaeres factum sit inventarium, an tunc debeatur si iudicio







# Septem Partitarum

Reverentiam habeat, vide glossam sextam, columna prima l. 3. tit. l. 1. r. 1. p. 104.

**Comes Palatinus** qui ab Imperatore legitime potestatem habet, an possit clericos in minoribus ordinibus constitutos, & etiam in sacris constitutas legitime in temporibus, & quid si illud à Rege fuerit prohibitum omnibus, vide glossam in medio l. 4. tit. 5. par. 4.

**Comes an Regi velum inferre possit** si illum extra Regnum eiecit, & an in bello iudicatus Regis de preda possit, vide glossam super text. ibi. l. 10. c. 25. par. 4.

**Comes an possit transferre ad alium Regnum licentia non petita à suo Rege, & an hoc liceat sibi tempore guerre, & quid si illud à Rege fuerit prohibitum omnibus, vide glossam l. 1. tit. 1. tit. 1. de iust. tit. 1. par. 1. tit. 4. tit. 7. par. 1.**

**Comes an teneatur ponere custodes in insidijs locis terræ, & quando ad damna aliquibus data teneatur, vide glossam l. 7. l. 4. tit. 1. par. 1. tit. 5. par. 1.**

**Comes condemnatus pro furto vel falso ex quo redditur infamis, an ex hoc perdat Comitatum, vide glossam l. 7. tit. 6. par. 7.**

**Et an qui falsum gerit pro Comite Palatino puniatur poena falsi, vide glossam l. 1. tit. 1. r. 1. p. 104.**

**COMITENSIS** se miser cordie alicuius si illi ita præcepit, an sit ei obediendum, vide glossam l. 27. tit. 1. par. 3.

**COMMISARIUS** bene potest pro altero testamentum facere iure iudicio, & quid iure antiquo, vide glossam col. limitatione. 4. l. tit. 1. par. 6.

**Commisarius qualiter testari poterit pro alio si testator non per verba sup. præmissa arbitrium boni viri sed iuxta voluntatis dicit ex verba suam voluntatem committere in voluntate sui, & quid si non fuit ad eum quod teneatur ad pias causas, vide ibi. quæst. 1.**

**Commisarius inter quos pauperes hæreditatem dividenda tenetur, & qualiter & quibus observatis quando ipse testator pauperes hæres factus fuerit, & de forma distributionis, vide per glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Et quid si testator nomine Commisarii pauperum suo commissario commisit quod ipse tunc eligere teneatur, vide ibi. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Commisarius generalis & executor testamenti an dividendo bona testatoris aliquid dare possit his personis quibus iam per testatorem de aliquo certa fuerat provisum & quare hoc statum, vide glossam l. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Commisarius executor testamenti, an possit distribuere inter filios vel consanguineos pauperes, & quando, & qualiter, & in qua quantitate, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**De hoc vide in verbo. EXECUTORES TESTAMENTI.**

**COMMISSIO** cause alicui facta, an & quando transferri eius successorem, vide glossam octavam l. 47. tit. 1. decimo octavo. par. 1. tit. 1.

**Commissio in aliquo facta, an teneat ita, scilicet, ut commissarius ferat sententiam pro ita sit, si sensu dictauerit, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Commissio causa clausula, appellatione remota quis illud facere possit, & de quo intelligatur, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**COMPATER** videtur esse dicatur ille qui iurat de sacro fonte filium vniuersi credens illum fore filium alterius, vide glossam primam, in fin. in proemio. tit. 7. par. 4.

**Compatres dicuntur etiam si patres aliquem de sacro fonte leuauerint, vide glossam tertiam super textum ibi. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compatres vxoris filius cuius filium alii quis de sacro fonte leuauerit quem mancus durat in matrimonio habuit non efficitur ille qui illum leuauit, & quare, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**COMPATERNITAS** an contrahatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**Compaternitas an contrahatur per procuratorem, vide glossam in principio. in proemio. tit. 7. par. 4.**

**Et quid sit, vide ibi.**

**Et cui potius quis sub nomine teneatur parti natural, vel carnali, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Et an filii vel eundem iudicatur, scilicet, si sine iudicio decelerit, & an debeant alia patre si iudicatur, vide ibidem.**

**Compaternitas an contrahatur inter Iudæos, vel inter Christianum, & Iudæum, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compaternitas non contrahatur inter Christianum filium sapientem filium heretici de sacro fonte, & inter ipsam hereticum si baptizatus fuerit, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Et an plus peccent qui in eodem genere delicti peccant contra parentes spirituales quam carnales, vide ibidem.**

**Compaternitas an contrahatur si quis leuat de sacro fonte filium Titij credendum esse idem Sempronij, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

l. 1. r. 1. par. 1. tit. 4.

**Compaternitas contrahitur cum omnibus etiam si plures aliquem in sacro fonte renuerint, vide glossam tertiam l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compaternitas an extendatur ad vxores leuatum aliquem de sacro fonte, & ad quas, & an ad ipsorum concubinas, vide ibi. glossam sextam. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compaternitas non extenditur ad filios vxoris qui aliquem leuabit de sacro fonte si ipsa ex alio viro illos habuit, vide ibi. glossam octauam. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compaternitas que in medijs & dirimat matrimonia, an contrahatur si quis sit tempore benedictionis ad portas ecclesie, vide glossam secundam. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Compaternitas extendatur ad vxorem illius cuius filium adulterinum quod de sacro fonte leuauit, vide glossam primam l. 4. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**COMMODANS & COMMODATARIUS.**

**Commодans rem tenetur de damno commodatio illato si fecit rei vitium & tacuit, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 5.**

**Et quid sit commodans si ignorans & commodatarius vellet a gere non habere ad iuratur, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодator ferit eum qui tenetur expensas soluere que in curando seruati factæ fuerunt & quales non, vide glossam primam l. 7. tit. 1. par. 5.**

**Commодator non potest rem commodam tenerere nisi expleto vniuersi cuius ante non admodum commodauit, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Alii quando tamen sic, vide ibi. glossam l. 2.**

**Commодator an possit a commodatario rem sibi commodatam petere licet ipsam petierit si ipse in restituendo sit in mora, & an confiteatur quod eodem modo esse penitus penes eum, vide glossam secundam. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Et quid in ditione Reali vel in foro conscientie, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодator siue commodans qui aliquid alicui dedit si illud commodatario furatum sit, an eorum ipsam vel contra furem agere possit, & an eligendo contra unum agere possit ad alium reddere, & quando, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 7.**

**COMMODATARIUS** non ponitur in præfixum tempus vel commodato quid tunc, vide glossam primam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.

**Et an in dubio commodatarius tenetur de sacro fonte gratia commodari, & quid si & tunc aiqua si tenetur parti, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius gratia ui tantum an tenetur de leuissima culpa, & quando, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius an teneatur si res sibi commodata casu linatur & perierit, & quid si culpa præcesserit casum & quid si præcesserit mora vel pactum, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Quod procedit etiam si res sibi fuerit commodata gratia sui tantum, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius gratia vniuersi tenetur de leui culpa non de leuissima, & an talis culpa debeat considerari secundum aliquam quam ipse debet adhibere in rebus propriis, vel aliter, & quare de hoc ratio, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius an teneatur si res sibi commodata casu linatur & perierit, & quid si culpa præcesserit casum & quid si præcesserit mora vel pactum, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Et quid in res sibi committitur vel iuratur, vel in eo ad hoc ut parte casu vel mora, vide ibidem glossam tertiam, sextam, septimam, & octauam.**

**Commодatarius si generaliter renuntiet casibus fortuitis, an talis renuntiatio sufficiat ut illis non obstantibus teneatur, vide ibi. glossam decimam.**

**Commодatarius si mittit rem commodatam cum fidei iuramento legatum credidit si res perdat an pereat periculo ipsius, & quando, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius non excusat si miserit rem commodatam per malum nuntium & illa perierit, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius quando tenetur si comodatarius datur nuntius creditus de se sic ut hoc creditur non amittit rem in eum, si voluit fecerit mutando dictum creditum, & quando hoc creditum in parte tenetur vel commodatario, vide ibi. l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

**Commодatarius si decedat eius heres non commodatam restituere tenetur, & qualiter, & pro quibus partibus, vide glossam l. 1. r. 1. tit. 1. par. 5.**

# Index materiarum.

**Commodatarius an pro parte obligentur vel in sol d m quando res commodata fuit deperdita, & ambo rem commodatam receperant ne p fuit actum ut quilibet teneretur in solidum, & quid si unus ex eis tantu dolum commisit vel culpam, an ipse solus teneatur vel ambo, vid. gl. 4. per tex. ibi. in l. 5. tit. l. 1. par. 5.**  
**Commodatarius an habeat actionem contra commodantem sibi rem vitiatam qui vitium tacuit & quomodo teneatur & quid si ageret noxia. l. 3. viti. no. rei. no. rasset an admittatur vel non, vid. glo. 1. 6. per tex. ibi. titulo. 2. partita. 5.**  
**Commodatarius an teneatur curate servum vel equum si in commodatam & expensas solvere, & quas sic, vid. glossam primam. l. 1. septima. l. 1.**  
**Commodatarius si rem commodatam amiserit, & pro ea pretium solvat, & postea illi res appareat quam actionem latentare possit, vide glo. l. 1. octava. ibi.**  
**Commodatarius non debet commodatario priuari vsqz dum expellatur vel suscipit onerem res fuit commodata, vid. glo. l. 1. 9. tit. 2. par. 1.**  
**Et quando sic vid. ibi. gloss. l. 2.**  
**Commodatarius an possit retinere rem sibi commodatam prae-textu debiti, & quando sic, vide glossam tertiam. per textum. ibi. leg. no. n. c. l. 1.**  
**Et quid si pecunia commodatur, ut species an possit retinere pro debito, vide ibidem.**  
**Commodatarius an possit rem commodatam retinere pro expensis factis, ut dicitur in modum, vid. gl. l. 4. l. 2. ibi.**  
**Commodatarius si sit infortunatus in restituenda re sibi commodata si illa postea pereat an pereat ipsius periculum etiam si eodem modo vitiatus non commodantem peritura, & quid in foro conscientiarum, vid. gloss. l. 6. dict. l. 9. tit. 2. par. 5.**  
**Et quis agra dione reat, vid. ibidem.**  
**Commodatarius an teneatur rem commodatam restituere si ex tali restitutione tunc illud perderetur vero domino, vide glo. l. 6. 7. titulo. 1. 8. partita. 2.**  
**Commodatarius an teneatur ad periculum rei commodatae si restituta data fuit, vid. glossam 2. de septuagesimo primae. titulo decimo octavo. partita. 3.**  
**Commodatarius non potest uti re commodata nisi ad illud ad quod fuit sibi commodata, vide glossam quartam. l. 71. titulo decimo octavo. partita. 7.**  
**Commodatarius si non restituat rem sibi commodatam finito tempore sed spectat sententiam qualiter puniatur, vide glossas l. 1. 2. titulo decimo octavo. partita. 7.**  
**Commodatarius cui res commodata furata fuit, an ipse vel qui sibi illam commo davit contra furem agere possit, & quando & qualiter, vid. gl. l. 1. per tex. ibi. tit. 1. 4. par. 7.**  
**Et an commodatario detur actio legis Aquiliae vel damni infecti, vide glo. l. 1. 2. titulus 5. par. 7.**  
**COMMODATIVUM, & an periculum transeat in commodatariu si res restituta commodatur, vide glossam secundam. l. 71. tit. 1. 4. 1. 1. par. tit. 1. 2. tit. 1. 2.**  
**Et qui commodatum recepit an teneatur de casu fortuito si generalis renuntiatio illorum praecessit, vid. ibi. glo. 5.**  
**Commodatum in tribus differt à mutuo & pro commodato aliquid recipi potest non pro mutuo, vid. glo. 3. per tex. ibi. l. 1. tit. 1. par. 5.**  
**Et quis sit de nocere, vid. glo. 3. ad fi.**  
**Commodatum quid sit sine tacitum siue expressum quare sic cognominetur, & in quo differat à precario, vid. glossam. per tex. ibi. l. 1. titulo. 2. titulus. 1. partita. 7.**  
**Commodatum si à pupillo detur an contractus ex integro teneatur vel no & in quo talis contractus cum pupillo factus teneatur, vid. ibi. glo. 4.**  
**Et an fur vel praedo agant commodato, vel non, vide dictam glossam quartam. in fin.**  
**Commodatum in d. ubi semper praesumitur factum gratia commodatarii, & quid si aliqua utilitas veniat ex inde danti, vid. glossam. l. 1. l. 2. tit. 2. partita. 5.**  
**Commodatum si perdatur itinere cum commodatario commodari miserat per nuntium quando ei impnetur vel non, vid. glo. 1. per tex. ibi. cum ule per tribus. l. 4. ibi.**  
**Et quid si res sit nuntius ecclesiae, vid. ibidem. in finalibus verbis.**  
**Commodatum factum alicui ipso decedente tenent eius heredes illud restituere & qualiter, vide glossam. l. 1. 2. tit. 2. secundo. partita quinta.**  
**Commodatum qualiter distinguatur à precario & an commodatum possit rescindi ante usum & peritiam, vid. glo. l. 9. tit. 2. par. 5.**  
**Et quando sic, vid. ibi. glossa.**  
**Commodatum an possit retineri accommodatio prae-textu debiti, & quando sic, vid. l. glo. 3. per tex. ibi. l. 9. ibi.**  
**Et quid si pecunia commodatur, ut species an possit retineri pro debito,**

**vid. ibidem.**  
**Et an expensa facta in re commodata debeant recuperari restituendo ipsam rem, non commodatam pro eis, vid. glo. 4. l. non. titulo secundo. partita 1. 1.**  
**COMMODITAS possessiois quae magna est nemini est auferenda. glo. in praesenti. tit. 9. par. 3.**  
**Commoditas illius iuris an pertineat ad Patrem quando ex aliqua causa impeditur ne usus fructus ad eum pertineat in rebus filij, vid. glo. 5. ad u. 5. tit. 10. 17. par. 4.**  
**Commodatum gentium, vid. per glossam. l. 4. 6. per tex. ibi. tit. 4. partita. 1.**  
**Et in com modum quod rem empti succedit post perfectam venditionem etiam si sit commodum fortunae, an emptoris an vero venditoris sit, & quando, vide glossam. l. 4. 7. 8. l. vigesima tertia. per tex. ibi. tit. 5. partita. 1.**  
**COMMUTATIO voti si fieri potest ex sola utilitate maioris causa etiam si necessitas non ad sit, vide glossam tertiam. l. 4. tit. 8. partita prima.**  
**Commutatio voti in omnibus exceptis duobus per Episcopum fieri potest Papae vero licet in omnibus, vide glossam primam. l. 5. tit. 8. partita. 1.**  
**Commutatio voti in melius an propria auctoritate fieri liceat, vid. ibi. & vid. l. in principio. l. i. l. i. tit. 1.**  
**Commutatio quid sit, & in ea debet aequalitas servari, vid. glo. 5. l. 5. tit. 1. 2. partita. 1.**  
**Commutatio voti debet fieri tribus concurrentibus, vid. glo. l. 6. tit. 8. partita. 1.**  
**COMMUNICANS cum excommunicato ob id non est excommunicatus in quibus casibus, ut per glo. 4. l. 34. per tex. ibi. & glossam l. 1. 3. tit. 1. 4. 1. 1. 4. par. 1. 1.**  
**Communicans cum excommunicato etiam si eius vxor sit peccat in vxore eius, & pro per glo. 5. l. 34.**  
**Communicantes cum excommunicato quando peccent quando vero non, vid. per glo. d. l. 34.**  
**Communicatio an debeant inter maritum & vxorem accessiones seu incrementa per aliuoneum, & quando, vide glo. l. 30. tit. 1. 3. vigesimo octavo. par. tit. 3.**  
**Communicatio an debeat inter maritum & vxorem partus ancillae in dote dicitur, vide glo. l. 120. tit. 1. 1. par. 4.**  
**COMMUNIO & ARI an teneatur maritus in certo loco quando tempore contrarius matrimonij illud per pactum promissit, vid. glo. 5. l. 1. tit. 1. 5. par. 1. 1. 4.**  
**COMMUNIO de iure naturali primo an per ius gentium in aliquo commucentur, vide glossam primam. l. 3. tit. 1. vigesimo octavo. par. tit. 3.**  
**Communia sunt ea omnia quae sunt in confinio, vide glossam. l. 1. l. 6. tit. 2. 2. tit. 3.**  
**Communia civitatum vel sunt fontes, & an sint communia quo ad usum d. m. i. tantum, vide glossam primam. l. 9. tit. 1. vigesimo octavo. par. tit. 3.**  
**Communia an pertineant dominis terrarum sicuti alijs civibus & si dominus ibi non habitet, vide glo. 9. d. l. 9. ibi.**  
**Communia negotia communibus expensas faciendae sunt, vid. glo. l. 1. tit. 1. 3. par. 3.**  
**Communia omnibus an possint ab aliquo praescribi & quando, vide glossam primam. secundam. & tertiam. l. 1. septimae. tit. 1. vigesimo octavo. par. tit. 3.**  
**Et quid si fuerunt istae res praescriptae tempore immemoriali, vide dict. glo. in principio.**  
**Et an in istis rebus communibus cadat possessio ita ut praescribi possint, vide d. l. 1. l. 1. c. l. 2. p. l. in principio. in.**  
**Et quid in terminis alicuius civitatis praescribendis an idem dicendum sit, vid. d. glo. l. 1. c. l. 1. in medio.**  
**Communia pluribus ut in gulis, an ibi domini possint separatim consentire, vide glossam tertiam. l. 1. decimae. tit. 1. trigesimo primo. partita tertia.**  
**Communia si sint aliqua inter clericum & laicum, & de hoc, vide rem suae per glossam quartam. l. 1. decimae octavae. tit. 1. trigesimo primo. par. tit. 3.**  
**Communem rem habens cum a se sit in se ut de nouo fiat paries quae ipsorum parces diuisat si alter istud contradicat, an ad hoc sit compellendus, vide glossam secundam. l. 1. vigesimo quintae. tit. 1. 3. par. tit. 3.**



# Index materiarum.

ex partibus, vid. glo. 4. d. l. 4. & ibi glo. 7.  
**Et** eo solo quod iudicet compromissis sine in arbitrum sine in arbitratore non videtur. l. 2. v. de glossam quartam. l. vigesimo quinta. titulo 1. par. 1.  
**Co**mpromissum in quod datur arbitro certa forma pronuntiandi an tenetur, vide glossam octavam. l. vigesimam sextam. titulo quarto. partita tertia.  
**Compromissum factum in duos cum potestate eligendi tertium si discordarent an valet, vide glossam octavam. l. 26.  
C**um compromissum si apud iudicem non valet non potest consilium per pro rogationem tenentis. glossam primam. l. vigesimam septimam. titulo 4. par. 1.  
**C**um compromissum factum in iudicem ordinariis si iudice officio recessit iudicem recedere debet ad pronuntiandum. vid. glossam sextam. d. l. 1. l. v. c. l. 1. c. 1. m. 2.  
**Co**mpromissum an licet proficiat, ut per pactum illud transeat ad heredes an. vide glossam tertiam. l. vigesimam octavam. titulo quarto. partita tertia.  
**Compromissum an finiat per susceptionem religionis habitus vel clericatus, vide glossam 4. d. l. 18.  
E**t quid operetur clausula in compromissis posita, scilicet, ratomanente pacto, vide glossam sextam. l. 1. c. 1. m. 2. tertiam. titulo quarto. partita tertia.  
**Compromissum cum clausula ratomanente. & c. si compromissarius soluat poenam, an preceat de iure, & quid in eo operentur. vide de Madrid, vid. glo. 1. c. 1. m. 2.  
E**t quid con. promissum sine dicta clausula & ibi fuit apposta poena, & condemnatus, appellatur & noluit solvere poenam & ut executio iustitiae de Madrid, an tunc solvenda poenam liberetur & recuperet res in quibus facta fuit executio, vide ibidem.  
**Compromissum sine poena factum, an non obediens teneatur factum ad iudicem, vide glossam 1. c. 1. m. 2.  
Compromissum in alio iure factum, an transeat in successorem in prelatura, vide glossam octavam. l. quod trigessimam octavam. titulo decimo octavo. partita 3.  
C**ompromissum in Rege. n. factum expirat eius morte, vide d. l. 1. m. 2. 7. tit. 8. par. 1.  
**E**t qualiter & cum quibus clausulis debeat fieri compromissum, vid. glo. 1. c. 1. m. 2. 8. par. 1.  
**COMPROMISSARIUS** an possit pronuntiare partibus non citatis, vide glossam quintam. l. 106. titulo decimo octavo. partita tertia.  
**COMPRESSVS** vendere an compellatur ad vendendum habita fide de pretio, vide glossam quartam. l. quadragessimam sextam. titulo vigesimo octavo. partita 3.  
**COMPVTATIO** graduum consanguinitatis qualiter fiat, vid. glossam 1. par. 1. c. 1. m. 2. 4.  
**E**t, quare uniuersimodo computentur gradus apud legistas & canonicos, vide ibi. c. 1. m. 2. 3.  
**Computatio** an secundum ius canonicum vel civile debeat fieri quando per statutum laicorum imponitur poena contrahenti in 4. gradu vel incestus nuptias, vide ibi. glo. 4.  
**Computatio** an tunc ante & post diluuiam secundum vtramque interpretationem, glo. 1. c. 1. m. 2. 4. in proemio. partit.  
**Computatio** an a natalitate Domini an vero ab eius incarnatione fieri debeat, vide infra in verbo. **HISPANIA.**  
**CONCESSA** ecclesie monachis vel alijs quae illis concessa videantur & quae Episcopo videantur reservata, vid. glo. 2. c. 1. m. 2. 5. titulo 1. 2. partita 1.  
**Concessa** ratione affinitatis an durent soluto matrimonio, vid. glo. 1. l. 7. titulo 6. par. 4.  
**CONCESSIO** decimarum laico facta per Episcopum ad vitam ipsius an valet, vide glossam quartam. l. vigesimam secundam. titulo vigesimo. partita 1.  
**Concessio** ad vitam alienius facta dicitur perpetua, vide ibidem.  
**Concessio** decimarum laico per Papam facta ad noualia non se extendit, vide glossam tertiam. par. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo vigesimo. partita 1.  
**Concessio** facta alicui ut possit villam ab opido separare forte ut det filio secundum auctoritatem hoc separata etiam in iurisdictione, vel non, vide glossam 1. c. 1. m. 2. par. 2.  
**Concessio** civitatis alicui facta sub titulo ducis vel & c. an videatur concessa iurisdictione. l. c. 1. m. 2. 1. d. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1.  
**Concessio** alicuius iurisdictionis iudicis specialis facta an per hoc videatur adempta iurisdictione iudicis ordinarij, & generalibus, glossam 6. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1.  
**Concessio** iurisdictionis quando perpetua quando vero ad vitam conce-

ditur tantum dezer, & quae si fiat alicui & eius filijs, & nepotibus, & quid si alicui eiusque descendentes, & quid si adhaerent meritarum ut tenentur, vide glossam 1. d. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo decimo octavo. partita tertia.  
**Concessio** semper est moderanda secundum qualitatem seruitorum, vide glossam 2. in fine.  
**Concessio** ut quis possit res extrahere extra Regnum, an alii iudicetur circa solutionem pecuniarum quae in talibus exactionibus consuevit per totum, vide ibi. l. 1. c. 1. m. 2. 1.  
**Concessio** alicui facta pro pecoribus & pastu, an intelligatur in transitu tantum, & quid operetur, vide glossam 1. d. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo decimo octavo. par. 1.  
**Concessio** de sportandis rebus veteris extra Regnum si aliud non dicatur debent intelligi propria vice tantum, vide glossam 1. d. 20. titulo 18. partita tertia.  
**Concessio** Principis facta contra eos iura, an statim debeat in executionem initi, an vero spectetur secunda visio, & quid si facta fuit motu proprio, vide glossam secundam. l. 29. titulo decimo octavo. partita tertia.  
**Concessio** a iudice rei in dubio, an ad supplicationem, an vero motu proprio concessa videatur, vide glossam 2. in fine.  
**Concessio** castri an teneat secundum iurisdictionem illi coherentem, vide glossam 1. c. 1. m. 2. 1. par. 3. d. l. 1. c. 1. m. 2. 1.  
**Concessio** Principis privato facta, ut ex aqua ductu publico aquam sibi ducere possit de qua debeat intelligi, an de ea quae superest, glo. 1. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1.  
**Concessio** naturalitatis alicui per privilegium facta, an faciat illum verum naturalem, & naturalem illius Regni in quo naturalizatur, vide glo. 1. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1.  
**Et** an si in privilegio concessione alienigena possit habere beneficia in Regno in quo naturalizatus fuit, vide ibi. c. 1. m. 2. 1.  
**Concessio** castri alicui facta sub rebus protectione, & regi iure cum mero & mixto imperio, an illi collectas imponere possint, vel an ius collectandi remaneat apud illum cui primo competeat, vide glossam 1. c. 1. m. 2. 1. l. 6. titulo 25. partita 4.  
**Concessio** generalis, an se cum adducat regalia, & quae supremae iurisdictionis sunt, ut illa etiam concessa videantur, vide ibi. columna secunda. in principio.  
**Concessio** Regis facta alicui de regalibus, an valeat siue fiat ad tempus siue in perpetuum, vide glossam nonam. l. 9. par. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo quarto. partita quinta.  
**Et** an in concessione portarum sic necessaria iusta causa ut recipiens sit tunc in conscientia, vide glossam primam. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo septimo. partita quinta.  
**Concessio** pro se & heredibus, an tunc emphyteosis concessa ad omnes heredes etiam extraneos transeat, & quando, vide glossam 1. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo 8. partita 1.  
**Et** an concessio facta in determinati, vel determinati sit transmissibile ad heredes, & quando, vide glossam primam. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo nono. partita 6.  
**Concessio** si fiat civitati, an perpetua esse dicatur, vel si fiat ecclesie, vide d. l. 1. c. 1. m. 2. 1. in fine.  
**Concessio** per electorem alicui facta, an & quando & ex quibus presumatur alicui, vide glo. 3. d. l. 27.  
**Et** frustrari premissa impetratur quod iure communi conceditur, glossam 4. col. 6. ad l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 6.  
**CONCESSO** castro an videatur concessa iurisdictione illo coherentem, vide glo. 1. l. 6. tit. 18. ar. 3.  
**CONCEPTVS** ante Papae dispositionem eo quae consanguinei erant parentes, an admittantur ad maiorem, & quid si nati sunt ante dispositionem, vide glossam decimam. columna secunda. in fine. l. 2. titulo 15. partita secunda.  
**CONCILIVM** congregatur ad sonum campanae & concilium est multiplex, vide glossam quartam. l. vigesimam primam. titulo decimo octavo. partita 2.  
**Concilium** civitatis an possit alicui licentiam dare ut valeat in loco publico edificare, vide glossam primam. l. 1. c. 1. m. 2. 1. titulo 11. in fine. secundo. partita tertia.  
**CONCORDIA** parvae refectus, & c. vide glossam 1. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1. partita secunda.  
**Concordia** cum intra aliquos sit, non sunt pretere ut detur sententia secundum concordiam eorum, & an illud observetur, vide glo. 1. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1. 3.  
**Concordia** quid sit, & plura de ea, vide per glo. 2. & 3. par. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1. 3.  
**Concordia** latronum, vel amicitia latronum vera concordia vel amicitia non est debet enim esse in bonum, vide glossam nonam. l. 1. c. 1. m. 2. 1. par. 1. 4.



# Septem Partitarum

Et non potest in causa causam, vide glossam sextam. l. 36. titulo quinto. par. 1. quarta.  
**CONDENNATUS** ad aliquam quantitatem dandam fisco, & primato totum solvere tenetur, & si parte sua non dabit privato, vide glossam nonam. l. 5. tit. 7. par. 5.  
**CONDENNATUS** in centum propter reus delictum si cum illa dare non possit succedat in hereditatem matris suae & ipse tunc illam repudiet, an videatur de se facere, & an illa centum solvere debeat, & pro eis in talibus bonis pro herede, ex causa, vide per glossam l. 6. de hereditate. titulo decimo part. 5.  
**CONDENNATUS** ad solvendum si ad hoc nullum sit datum tempus, an possit opponere compensationem si offerat se statim liquidatum, vide glossam l. 2. tit. 4. par. 5.  
**CONDENNATUS** solvere indubitum, an & quomodo illud postea repetere possit, vide glossam l. 3. tit. 4. par. 5. per text. ibi. titulo decimo quarto. part. 7.  
**CONDENNATUS** de crimine ad accusandum non admittitur, & quid sit tantum convictus de eo sit, vide glossam sextam. l. secundam. titulo primo. part. 7.  
**CONDENNATUS** de crimine, an de eodem crimine iterum accusari possit, vide glossam l. duodecimam. per textum ibi. titulo primo. part. 7.  
**CONDENNATUS** de crimine sine publico sine privato, an & quando sit infamis, & an & quando ante vel post sententiam, vide glossam l. quintam. tit. 7. par. 7.  
**CONDENNATUS** ad mortem an detineri debeat quousque rationes aliquas reddat, & quando, vide glossam quartam. l. tit. 1. in ultim. primo. part. 7.  
**ET** an mulier praegnans condemnata ad mortem debeat detineri usque dum pariat, vide ibidem. per illum text.  
**CONDENNATIO** expensarum debet a iudice fieri etiam in causa criminali, vide glossam l. 1. in primam. l. 3. tit. 1. in ultim. primo. secundo. part. 7.  
**CONDENNATIO** expensarum, an se extendat ad interesse quod pretendit victor eo quod fuit a negotijs suis propter litem advocatus, vide dictam glossam primam.  
**ET** an in tali condemnatione veniant cibaria, & qualiter istud debeat interpretari, vide ibidem.  
**ET** quid si victor hospitatus fuit ab amico vel gratis fuit sibi datum patrimonium, vide ibidem.  
**CONDENNATIO** aliquando fieri potest super non petitis, vide glossam l. per text. ibi. l. 8. tit. 1. par. 3.  
**CONDENNATIO** si fiat in commodum fisci & alterius totum debet solvi fisco, & ipse partem suam dare tenetur privato, vide glossam l. 9. l. 3. titulo quinta. l. 1. in ultim. 6.  
**ET** quando iudex ad mortis condemnationem vult devenire quare infirmitate debeat prius, vide glossam l. 2. cum sequentibus. l. 3. titulo primo. part. 7.  
**ET** an ex indubio indubitatis possit ad condemnationem devenire, vide ibidem. in glo. 4.  
**ET** an fieri possit condemnatio quando quis nullis iudicijs precedentibus crimea confiteatur, vide glossam l. 2. colum. 2. ad finem. l. 2. tit. 30. part. 7. in ultim.  
**ET** an condemnatio ad mortem debeat suspendi interea quod aliquis reddat aliquas rationes, & quando, vide glossam quartam. l. 1. in ultim. 3. part. 7.  
**ET** quid in muliere praegnante, an eius condemnatio suspendi debeat usque dum pariat, vide glossam l. 4. per text. ibi.  
**CONDENNATIO** expensarum non se extendit ad expensas male factas, vide glossam l. 1. in ultim. l. 8. tit. 12. par. 1.  
**CONDENNATIO** expensarum, an fieri debeat in eum qui a principio iuramentum calumniae fecit, vide glossam l. 1. tit. 12. par. 3.  
**CONDENNATIO** expensarum non fiet quando victus iustam litigandi causam habuit & quare ista sit, vide glossam l. ibidem.  
**ET** quid si in certa parte iudicij habuit iustam litigandi causam in alia vero non, & quid si litigavit, vide glossam l. 3. in finem.  
**CONDENNATIO** per iudicem facta an ab ipso minui possit si illud sibi in sententia referavit, vide glossam l. 4. l. 2. tit. 22. par. 3.  
**CONDENNATIO** etiam si fiat in causa criminali, an ad alios extendatur, & quid in alijs rebus, vide glossam l. 2. l. 4. tit. 27. par. 3.  
**ET** quid si dux communiter condemnentur qualiter teneantur, & quid in abbate, & capitulo condemnato, vide glossam l. 1. d. 1. 4.  
**ET** quid si sententia condemnentur hi quia principio erant insolvidi, & quid si postea tunc in executionem mittentur, vide ibi glossam.  

In honesta, & turpis.	Contra substantiam	Nugatoria.
Vel honesta.	Matrimonij vel pro	Potestativa.
Impossibilis	Matrimonio.	Furtiva.
	Casualis mixta.	

**CONDICITIO** non impleta vovens votum adimplere non tenetur, vide glossam l. 1. tit. 8. par. 1.  
**CONDICITIO** habeatur pro causa, vide glossam l. 4. tit. 13. par. 3.  
**CONDICITIO** si Deus eo veniat licet non apponatur appropinquata videtur semper, et vide glossam l. 7. tit. 13. par. 1.  
**CONDICITIO** humanae dignitas, quae sit, vide glossam l. cum sequentibus. in primam. l. 4. par. 1.  
**CONDICITIO** sub qua quis cum aliqua matrimonio contrahit si re virginem inuenerit, an & quare de hoc talis, vide glossam l. 1. tit. 13. par. 1. 4.  
**CONDICITIO** quid sit, & de eius natura est actum suspendere & facere quod possit talis ad esse, & non esse, vide glossam primam. & c. l. 1. tit. 13. par. 1. 4.  
**CONDICITIO** indiritur per conditionem si modus per vi, vide glossam secundam, & tertiam. dict. l. 2. & glossam l. 1. vigesima prima. titulo nono. part. 7. tit. 6. cum a. 3. 5. 1.  
**CONDICITIO** apposta tempore contracti matrimonij debet expectari si iusta sit, & an ea impleta non est contrahentium requiritur consensus, an vero de principio praesentis sufficiat, vide glossam l. 3. tit. 4. part. 4. & l. 1. l. 6. b. tit. 4. par. 4.  
**ET** an ista conditio, scilicet, si Papa, & c. operetur ut contrahentes non in certis communicatione per se emittant eos, de contin. & alium. vide glossam l. 3. d. 1. 6.  
**ET** eodem modo erit domini quando contrahunt aliqui sub conditione, nisi Papa dispensaverit, vide ibi.  
**CONDICITIO** si 100. dederis, an turpis & inhonesta sit, vel non, & quid si vnus cui duabus sub eadem conditione matrimonium contraxerit ille quoque tempore deat, 100. cum qua contraxisse videbitur, vide ibi glossam l. 1. par. 2.  
**CONDICITIO** sub qua aliqui contraxerunt si defuerit copula superueniens non facit matrimonium secus vero si ea pendente copula accedat quia tunc a conditione recessisse videtur & tenet matrimonium, vide ibi glossam l. 6.  
**ET** quid si antea fuerit protestatus quod non vult a conditione recedere propter copulam, & quid si talis protestatio fiat ipsi mulieri, vide glossam l. 1. tit. 4. par. 4.  
**ET** an istud procedat in foro iudiciali, vel poenitentiaro, vide ibidem. in dict. l. 7.  
**CONDICITIO** an cesserit si res sub conditione promissa ante conditionis implemmentum retrahatur, an transferatur dominium, vide dict. glossam l. 7. dict. l. 1. tertiam.  
**CONDICITIO** in honeste etiam si apponatur in vim modi tenent, vide glossam l. per c. l. 1. 5. tit. 4. par. 4.  
**CONDICITIO** quae sint contra sacramentum siue contra bonum proles siue contra fidem matrimonij, vide ibi glossam secundam, tertiam, quartam, & quintam.  
**CONDICITIO** contra substantia matrimonij, vt & tunc in matrimonium non teneat, an requiratur verusque contrahentium consensus vel requiratur quod vnus contradicat, vide ibi glossam l. 6.  
**CONDICITIO** in matrimonio posita, si est turpis de futuro rejicitur, si vero de praeterito tenet, vide glossam l. 6.  
**CONDICITIO** impossibilis de facto potius dicitur difficilis quam impossibilis, & an & quando pro talem conditionem sit impossibilis, an per se siue natura siue a iure matrimonium contrahi prohibeatur, vide glossam l. 6. tit. 4. par. 4.  
**CONDICITIO** impossibilis de facto, an impediatur, & vitiet heredis dationem, vide per d. glossam l. 4.  
**ET** an talis conditio omnem contractum siue dispositum sub tali conditione factum, vide ibi glossam l. 1.  
**CONDICITIO** tempore contractus matrimonij vno imposita, vt sub poena in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide glossam l. 1. in ultim. l. 1. tit. 4. par. 4.  
**CONDICITIO** si in nuptijs sequenter tempore in esse praesumitur in quali bet dotis promissione etiam si solutio dotis promittatur intra certum tempus, vel si dicatur quod soluetur ad voluntatem sponsi, vel alius simili, vide glossam l. 1. in ultim. par. 4.  
**ET** an valeat pactum in quo ista conditio non intelligatur apposta neque speranda esse intelligatur ex mente contrahentium, vide ibidem.  
**CONDICITIO** si sit posita tempore venditionis alicuius rei, & illa pendente damnus vel incrementum superueniat quem pertinet, an expensae, vel venditoris, vide glossam l. 2. per text. ibi. l. 1. c. 5. par. 5.  
**ET** quid si fiat traditio ex contractu conditionali ante euentum conditionis, an transferatur dominium vel vicea conditionem, vide glossam l. 1. d. 1. 2. tit. 12. par. 5.  
**CONDICITIO** & dies si sit apposta in stipulatione, an impleta conditione dies spectari debeat, vide glossam primam. l. 7. per text. ibi. tit. 12. part. 5. quinta.  
**CONDICITIO** impossibilis an vitiet contractum, & quid si negativae ponatur,





... impossibilis, an sit contractum, & qui si negatiue ponatur, id glossam secundam, & cum excepimus, titulo vnacum, partit. 1. 2. 3.

Et promissum sub conditione omnino extitura videtur pure pron. ff. de iur. iud. l. 1. §. 1.

Et an conditionis euentus constituat debitorem in mora, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. ii. par. 5.

Conditiones impossibiles de natura, vel d. l. i. de i. e. l. 1. §. 1. an vitio t. h. redit institutionem, & quales institutiones, vide gloss. l. 1. §. 1. par. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio impossibilis non opponatur in personam honorati sed in personam grauati, an tunc reijci debeat, & si talis reuocatur pure, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio impossibilis quando reijci debet, & ea non existente velat institutio, quando vero vitio d. etiam institutionem, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an idem quod est in impossibili conditione dicenda sit de modo, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an in conditione si tunc, vel modo impossibilis iure debet conuerti in aliam quod sit iustum, & honestum, vide glossam quinqu. titulo. vi. par. 1.

Et si hares conditionem impossibilem de iure obseruauerit hereditate non conuenit, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

**CONDITIO CONTRA SUBSTANTIAM MATRIMONII, vel pro MATRIMONIO.**

Condicio sub qua quis cum aliqua matrimonio contrahit si re virgine inuenero, an & quando licita sit, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. secundo. partit. quarta.

Condicio appositae tempore contractus matrimonij debet expectari si iusta sit, & an ea impleta nonus requiratur contrahentium consensus an vero à principio praesentis sufficiat, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. secundo. partit. quarta. & gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et eodem modo erit omissa quando contrahunt aliqui sub conditione, licet, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an si tale nuptiale sit, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1. & conuenerit ut contrahentes non incurrant in excommunicatione in per Clementinam, eos. de c. sanguinitate, & si imitate vid. gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio sub qua aliqui contrahunt si defecerit copula superueniens non facit matrimonium secus vero si ea pendente copula accedat quia tunc reuocatio reuocatur videtur & tenet matrimonium in vid. gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid si ante fuerit protestatus quod non vult à conditione recedere propter copulam, & quid si talis protestatio fiat ipsi mulieri, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

An illud procedat in foro, si sit, vel pernitentiari, vide ibi de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio necesse est de iure sacramentum succurrat bonum vel malum, sine contra fidem matrimonij, vide ibi glossam secundam, tertiam, quartam, & quintam.

Condicio contra substantiam matrimonij, vt & tunc matrimonium non teneat, an requiratur vtriusque contrahentium consensus vel requiratur quod vnus contra dicat, vide ibidem in gloss. 6.

Condicio in matrimonio posita, si est turpis de futuro reijciatur, si vero de presentate tenet, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio tempore contractus matrimonij vno imposita, vt in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide glossam quintam, l. 2. titulo. quinto. partit. 4.

Condicio si nuptiae sequerentur semper inesse praesumitur in quibus dotis promissione etiam si solutio dotis promittatur intra certum tempus, vel si dicatur quod soluet ad voluntatem sponsi vel alius simile, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an valeat pactum in quo ista condicio non intelligatur appositae neque speranda esse intelligatur ex mente contrahentium, vide ibi.

**CONDITIO CASUALIS, vel MIXTA.**

An trahatur retro, & quid de potestatis, vide glossam l. 1. §. 1. titulo. 13. partit. quinta.

Et quid in legatis & an in eisdem sit quod in contractibus, vide ibidem.

Condicio casualis quando institutionem impedit, quando vero non, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio mixta, an suspendat hereditatis additionem donec a si nuptiae fuerint, extra reuocatur, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio mixta si deficiat per alium an habeatur pro impleta, & quid si pro parte impleatur, & pro parte denatur casus, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid in legatis, si liberatis, vel ad praesens casus, & ad incrementum, vide ibi in dict. l. 1. §. 1.

Et quid si alter non potest, vide ibidem.

**CONDITIO NVGATORIA** dicitur quando non potest fieri, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

**CONDITIO POTESTATIVA** quae dicitur, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Conditio potestativa potest quindocunque in vita fieri, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an si non fuerit sicut a multi non habet effectum, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid si in tali conditione potestatiua facta appositae dies, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quando aliquis est sub conditione potestatiua institutus quando ad mutuanam conditionem teneatur, vide ibi in gloss. 5.

**CONDITIO FURTIVA** an detur contra heredem etiam vltra id quod ad eum pertinet, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio furtiva an detur contra creditorem vel domino detur quod creditorem, vide glossam, qd. 9. per text. l. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an tunc cum creditore talis conditio datur si iudiciali mediante iuramento, ff. de iur. iud. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio furtiva an detur contra heredem qui rem sibi legatam furauit antequam sibi traderetur, vel qualis sit, & quando, & an tunc sibi detur ad re. persecutionem, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Condicio furtiva qualiter & quando, & ad quid detur contra heredes, vide per glossam l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

**CONDITIO TACITA** si sine liberis decesserit, an habeat locum non solum inter ascendentes, & descendentes sed etiam inter fratres & collaterales, vel si ascendentes à descendentes instituantur, vel in vxore instituta si cum filijs communibus decesserit, vide in gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid si iste grauatus restituere post mortem suam filio adoptiuo, siue arrogato, siue spurio reliquerit, vide ibi in glossa quarta. & octaua.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum sit sed post eius mortem alius directo sit institutus hares, vide ibi glossam quintam.

Et an supra dicta locum habeant quando institutus vniuersaliter grauatur post eius mortem in restitutione rei certae, vide ibi in gloss. 6.

Et an extendatur haec ad ecclesiam vel piam causam si sit substituta post alicuius mortem, vide glossam octauam, columna prima, dict. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid si grauatus ingrediatur religionem, an substitutus excludatur per monasterium etiam si substitutus sit de filijs testatoris, vide ibidem.

Et an sit differentia, an filij isti sint masculi vel foeminae, vel nepotes, vide ibi in glossa octaua, columna prima, dict. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et an idem sit siue filij iam sine nati siue nati, vide ibidem.

Et quid si grauatus decedat cum filijs incapacibus, vel qui heredes esse nolunt, vel ipso iure habitis, an per eos substitutus excludatur, vide in quaestione. 4. & gloss. n. ibidem.

Et quid si filij isti decedant ante mortem istius grauati, an per eos substitutus excludatur, vide ibidem in d. quaest. 4.

Et an hoc debeat ex legis fictione, vel ex iuris praesumptione, & de effectu, vide ibidem in glossa decima, dict. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Et quid si fideicommissarius decedat ante grauatum, an ius suum ad heredes reuocatur, vide ibi in gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Conditiones tacite quae ad re. sub intelliguntur quae sunt, & de ipsarum effectu, vide per glossam primam, l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

**CONDITOR** maioris si rem maioris cum rebus ecclesiae permutare prohibuerit, an talis prohibitiio teneat, vel non, vide gloss. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Conditor maioris si res sua maioris alienare prohibuerit, an illud in successibus suis locum habeat vel etiam in ipso conditore, vt neque ipse possit alienare, vide glossam primam, columna quinta, quaest. 47. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Conditor maioris si bona ex quibus maioriam fecit ipse alienauerit, an & quando per hoc videatur maioriam reuocare, vide in dicta quaestione quaest. 47. l. 1. §. 1. titulo. vi. par. 1.

Conditor maioris, de hoc, vide in verbo. **MAIORIA.** & in verbo. **LICENTIA.**

# Index materiarum.

## SENTENTIA.

CONDUCTIO. de hoc vide in verbo LOCATIO.

CONDUCTIO. an sit conductor aug. & da pensio si per alium

conducatur, vide glo. 3. l. 2. tit. 18. par. 3.

Conductor si tempore locationis pacificatur cum locatore, ut ante finitum tempus illud non expellatur, si postea res illa vendatur, ut possit ab empta re expelli, vide glo. 6.

Conductor ad decennium, & ultra, an ab emptore illius rei expelli possit, vide ibi glo. 7.

Conductor ad longum tempus habet in re illa utile dominium, vide dictam glossam. 7.

Conductor rei mobilis, vel si moventis ad certum tempus, an si illa finito tempore illam non restituat videatur reconducere, vide glossam primam l. 2. d. 1.

Conductor operum suarum ad annum si illo finito ibidem remanserit, an videatur reconducisse, vide glossam primam l. 2. d. 1. tit. 18. par. 5. quanta.

Conductor si tempore locationis finito remanserit in re conducta per aliquod tempus, an videatur reconducisse illam, vide glossam 3. & 4. ibi per illum textum.

Et quid si conductor ad decennium, vel an idem sit quando locatio sit in scriptis, vel sine, vide ad glo. 4. col. 1.

Et an idem sit dicendum in praedio urbano quod in rustico, vide glossam 6. dict. l. 2. d. 1.

Conductor si in re conducta perturbetur si dominus cum possit petere, unde ne perturbetur illud non facit, aut teneatur ad totum interesse, vide ibi per text. 161.

Et qualiter lucrum istud ex parte conductoris debeat considerari, vide ibidem in glo. 2.

Et quid si aliquis, & locum inquietavit propter inimicidiam quam cum locatore habebat, an tunc locator ad interesse teneatur, vide ibi glossam tertiam.

Conductor praedij urbani, an possit petere, ut propter sterilitatem aliqua sibi fiat remissio, & qualiter hoc accidat, vide glossam primam l. 1. tit. 18. par. 2. d. 1.

Conductor ad longum tempus, an petere possit remissionem propter sterilitatem, & quid si pensio solvatur in pecunia, & an tunc proprie dicatur locatio, vel an sit contractus innominatus, vide glossam secundam d. 1. l. 1.

Et pro quibus casibus fortuitis habeat locum remissio propter sterilitatem, vide ibidem in glo. 3. & 4.

Conductor praedij quos fructus non debeat colligere, ut possit sterilitatem allegare, & petere mercedis remissionem, & quid si in ista causa colligat eorum fructuum qui solvuntur, vide glossam octavam d. 1. par. 5.

Et quid si fructus consistebant in frumento, & oleo, & vinum, perdatur autem vero non, vide d. glo. 8.

Et qualis esse debeat ista remissio, vide ibidem glo. 9.

Conductor non est solvens de mercedis solvere si postea alleget sterilitatem, aut teneatur ad remissionem mercedis, vide ibi in glo. 10.

Conductor praedij remissio, ut petere non potest propter vnius anni sterilitatem quando in alio praecedente vel sequente adit vbertas, vide glo. 1. l. 3. ibi.

Et an idem sit siue factus immediatè sequens siue interpolatus, vide ibi glossam 3.

Conductor an ad maiores redditus teneatur, quando re, si conducta causa fortuito augmentata fuit, vide ibi in glo. 6.

Conductor an possit petere expensas quas fecit in melioratione rei sibi conductae, & quales, vide glossam 1. l. 1. tit. 18. par. 4. d. 1.

Et an idem procedat in conductore ad longum tempus, vide ibi glossam secundam.

Conductor horti, an habeat actionem contra locatorem talis horti quia illud non custodiit si ipse specialiter illud non promisit facere, vide glo. 1. l. 3. ibi per illum textum.

Et quid si locator sit in aliqua culpa, & qualis ista culpa esse debeat, vide ibi in glo. 2.

Conductor in re, an & quando possit locatorem convenire si custodes ab ipso positi male custodierint, & an dominus liberetur custodes exhibendo, vide ibi in glo. 3.

Conductor praedij ruralis, an tutor vel curator esse possit, & an non vide glossam septimam l. 2. d. 1. tit. 18. par. 4. d. 1. tit. 18. par. 1. d. 1.

Conductor qui tempore finito rem domino non restituit sed se restituit, an teneatur qualiter puniatur, vide glossam duodecimam per textum in l. 1. tit. 18. par. 1. d. 1.

Conductor domus, an teneatur ex incendio in ea facta culpa summissa, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.

Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem in re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide ibi in glo. 4.



# Septem Partitarum.

Confessio praelati dicentis pecuniam fuisse in utilitate ecclesie conuer-  
sam an grauet ecclesiam, vide glossam secundam legis titulo primo,  
partita quinta.

Confessio de recepto quod qui adhuc non recepit an statim praedictet  
in alio contrariis praequam in mutuo illarum rerum quae consi-  
stunt in pondere numero vel mensura an verolidem sit tam in yno ca-  
su quam in alio, vide glossam titulum primo, part. 5.

Confessio in iuri recepti si fiat coram testibus an praedictet consenti,  
vide glossam titulum primo, part. 5.

Confessio venditoris de recepto pretio an valeat etiam si fiat per instru-  
mentum, si illud non declaratur, vide glossam primam legis titulo 5.  
partita quinta.

Et an idem sit quando testes ita deponent de venditione contra vendi-  
tam vel contra tertium, vide ibidem.

Confessio extraneae locum data, an habeat eundem effectum quam  
facta in iudicio, siue in civilibus siue in criminalibus, vide glossam  
titulum primo, part. 5.

Confessio per iuramentum facta ex certa scientia quando praecessit confiten-  
tia, an ibi ratio vide glossam titulum primo, part. 5.

Confessio minoris in causa civili vel in criminali facta sine torture vel tor-  
ture, an sit probatoria, vide glossam titulum primo, part. 5. per  
textum titulum primo, part. 5. cum alijs glossis aliarum legum ibidem.

Et an confessio rei in causa criminali facta coram iudice incompe-  
tenti an habeat meritum imperium videatur per hoc quis proro-  
gati in iudicium, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio alicuius an dicatur probatio luceclior, vide glossam titulum  
primo, part. 7.

Confessio delicti si per aliquem in iudicio facta sit in causa extranea &  
quando ad illud negotium non agebatur, an ex ea veniat puniendus sic  
ut non, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio in iudicio per aliquem facta de delicto quod non commisit qua-  
liter contenti noceat vide glossam titulum primo, part. 7. & glossam titulum  
primo, part. 7.

Francus in tractatu de rebus in controuersis factis in iudicio, vide  
glossam titulum primo, part. 7. & glossam cum alijs ibi, titulum primo, part. 7.

Confessio in tormentis facta non praecedentibus legitimis iudicijs an va-  
leat de peccatis, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio an valeat quia si sit sponte nullis iudicijs praecedentibus,  
an ex ea condemnari possit, vide glossam ad finem.

Confessio an valeat quia si sit sponte nullis iudicijs praecedentibus,  
an ex ea condemnari possit, vide glossam ad finem.

Et an si postea appareat contrarium de eo quod confessus fuit, vide  
glossam titulum primo, part. 7.

Confessio si per reum facta sit in tormentis, an ex ea oriatur postea semi-  
plena probatio, ita ut reus iterum atque iterum torqueri debeat licet  
in negando perseveret, vide per glossam titulum primo, part. 7.

Et quid si eius delictum vel crimen per testes vel aliter sibi prebetur, &  
si se illud in tormentis neget, an veniat damnandus & quando, vide  
glossam titulum primo, part. 7.

Interrogatio non per se in tormentis facta si postea negat iterum  
torqueri, an debeat iterum torqueri, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio an valeat si sit in tormentis, an ex ea oriatur postea semi-  
plena probatio, ita ut reus iterum atque iterum torqueri debeat licet  
in negando perseveret, vide per glossam titulum primo, part. 7.

Et quid si eius delictum vel crimen per testes vel aliter sibi prebetur, &  
si se illud in tormentis neget, an veniat damnandus & quando, vide  
glossam titulum primo, part. 7.

Interrogatio non per se in tormentis facta si postea negat iterum  
torqueri, an debeat iterum torqueri, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio an valeat si sit in tormentis, an ex ea oriatur postea semi-  
plena probatio, ita ut reus iterum atque iterum torqueri debeat licet  
in negando perseveret, vide per glossam titulum primo, part. 7.

Et quid si eius delictum vel crimen per testes vel aliter sibi prebetur, &  
si se illud in tormentis neget, an veniat damnandus & quando, vide  
glossam titulum primo, part. 7.

Interrogatio non per se in tormentis facta si postea negat iterum  
torqueri, an debeat iterum torqueri, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessio an edicatur confessorum reuelare in causa peccati si illi  
confessus quatenus poenitentiam & salutem animae suae non tamen a-  
liis licet sub sigillo confessionis illud ubi dixerit, vide glossam quin-  
tam titulum primo, part. 7.

Confessor potest peccatum reuelare si inde non possit cognosci peccat-  
um, vel tamen de scandalosum, vide glossam titulum primo, part. 7.

**CONFESSVS** extra iudicium aliquid debere sine cause adiectione  
non tenetur soluere, vide glossam quartam legis septimae titulo deci-  
motertio, part. 7.

Confessus debitum in iudicio & dicens se iam soluisse, an per iudicem ei  
praedictum fiat vel in solutione non probauerit, an tamen iudicem  
liberare, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessus in iudicio & non conuictus vel conuictus an appellare possit,  
& an suam rauocare confessionem, vide glossam decimam legis titulum  
primo, part. 7.

Confessus crimen mitius punitur si illud simpliciter fecerit, secus vero si  
merito probationis, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessus in iudicio aduersarium suum possidere, an per hoc videatur  
ipsa possidens in eam transire possessionem, vide glossam quartam  
columnae titulum primo, part. 7.

Confessus crimen suum in iudicio, an & quando remaneat in famis vel  
non, vide glossam decimam antea, legis quinta, per textum ibi, titulum  
primo, part. 7.

Confessus in causa criminali, an habeatur pro condemnato, vide glossam  
titulum primo, part. 7. & quid in civili, vide ibidem.

Confessus crimen in iudicio cum illud non commiserit, qualiter & qua-  
do per suam confessionem damnavit debeat vel non, vide glossam  
titulum primo, part. 7.

Confessus in iudicio an suam nullis praecedentibus iudicijs, an con-  
demnari possit, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessus in iudicio an in tormentis quando in eadem confessione perseue-  
rat, an ex ea oriatur postea semiplena probatio, vide glossam  
titulum primo, part. 7.

Et quid si postea appareat contrarium quam illud quod confessus fuit,  
vide glossam titulum primo, part. 7.

Confessus in iudicio an in tormentis quando in eadem confessione perseue-  
rat, an ex ea oriatur postea semiplena probatio, vide glossam  
titulum primo, part. 7.

Et quid si postea appareat contrarium quam illud quod confessus fuit,  
vide glossam titulum primo, part. 7.

**CONFITERE** potest quis peccata sua religioso de licentia proprii  
parochiani, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri non potest quis nisi suo proprio sacerdoti, vide glossam quin-  
tam titulum primo, part. 7.

Confiteri potest parochianum suum parochianum, etiam extra muros suae  
parochiae cum illud sit in iudicio, vide ibidem.

Confiteri debet quis semper suo proprio parochiano & si pluries in anno  
confiteri, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri non potest quis nisi suo parochiano nisi ex causa necessitate,  
vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri potest quis cum alio sacerdote ex causa propria, an pro  
parochiano siue causa subalterna, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri non potest haereticus seu alius infidelis etiam in instante neces-  
sitate, vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri debet quis peccata sua quam cito possit, & reddat rationem, vi-  
de glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri non tenetur quis statim post peccatum nisi in quinque casibus  
numeratis, vide glossam supra dicta.

Confiteri non tenetur quis statim quod recordatur de aliquo peccato  
in mortali etiam in proxima confessione obliuio, vide ibi in fine.

Confiteri potest laicus siue mulier in instante necessitate, vide glossam  
titulum primo, part. 7.

Confiteri semel in anno, an sit de praecipuo ratione cuius quis tenetur,  
vide glossam titulum primo, part. 7.

Confiteri an possit quis per interpretem quando habet legitimam cau-  
sam non confitendi proprio ore, concludit quod non, vide glossam  
titulum primo, part. 7.

Confiteri an sufficiat in quocumque tempore anni, an vero requiratur  
quod fiat in quadragesima, vide ibidem.

Confiteri negligens vno anno, an tenetur sub poena peccati confiteri  
quam primum poterit, vide glossam tertiam ad aduocatum, titulum quarto,  
partita prima.

Confidentes peccata sua sacerdoti non habenti potestatem confiten-  
di, an hoc tenentur, vide glossam titulum primo, part. 7.















# Index materiarum

- rimonio acquiritur, nisi illud permittens, a ian non qualis obseruanda sit vel non, vide ibidem.
- CONTRA** ad ius extendit esse ius suum extra territorium ubi est ius, & producta neque ad bona quae sunt extra territorium ubi sunt iura, ut in quibusda, quare, vide d. glosam secundam in prima, & d. l. 4. in d. de iure cimo part. 4.
- Consuetudo loci** ubi res sita sunt semper inspicienda est, vide ibidem.
- Quae afficit res ipsas**, siue à cime, siue à facientibus possideantur, ubi quando disponit circa personam, vide ibidem.
- Consuetudo loci** si solius matrimonii parentum legitime nos facere non potest, vide glo. 3. l. 4. tit. 1. part. 4.
- Consuetudo loci** ad res sitas in eo, si licet ut clericus non possit in Rege, siue à Comite Palatino in temporibus legitime, an talis consuetudo valeat, vide glo. 6. post medium, l. 4. tit. 1. part. 4.
- Consuetudo res** in ius privilegii, vide glosam. 1. 4. columna secunda. in principio. l. 2. tit. 2. part. 4.
- Consuetudo immemorialis** qualis esse debeat, ut ex ea in peccatio & possessio aliquid probetur, & qualiter in articulis deduci debeat, & quando per eam dominus iubetur in impositione onerum, & quando praesumatur fuisse per metum & violentiam introductum, ut ex timore, & quid si intro ducatur cum mala fide & alia iura circa istam consuetudinem immemoriam, vide per glosam secundam. colu. 2. & 3. l. 1. tit. 1. part. 4.
- Consuetudo immemorialis** licet habeat vim tituli seu privilegii aut consuetudinis nullus erit effectus si pars quae ex illa iuratur contra heretur & maiores suos nunquam habuisse titulum vel aliud ius, sed quod tantum praescripserunt per illud tempus immemoriam, vide ibi columna tertia post medium.
- Consuetudo inducere** promissam ad peccandum non valet, vide ibi.
- Consuetudo quae est contra bonum animae vel quae est inuitia peccati** non iuuat tempore immemoriam, vide ibidem.
- Consuetudo emphyteandis res ecclesiae** ad hoc ut inducatur quantum tempus requiratur, vide glosam quartam. columna secunda. legis. 3. titulo. 5. part. 4.
- Consuetudo an** interdatur ex vino vel ex visco si lenni actu, vide d. glo. 4. colu. 2.
- Consuetudo** permittens quod credatur libris mercatorum etiam in magna quantitate an valeat, vide glosam in proemio tituli septimi. part. 4. infra.
- Consuetudo an** possit facere ut certi homines rem certo pretio vendatur vel ipsi soli & non aliis sicut fieri potest per privilegium principis, vide glo. 1. 2. tit. 1. part. 5.
- Consuetudo immemorialis** vim privilegii habet, vide d. glo. 1. & 3. legis tertiae ibidem.
- Consuetudo disponens** super quantitate solvenda ratione pedaggi, an servari debeat, vide glo. 1. tit. 5. part. 5.
- Consuetudo immemorialis** an aequipolet privilegio in omnibus casibus de nouo in aliquo loco, vide glo. 1. tit. 2. part. 5.
- Consuetudo quae** praestat fauorem ex actu non valet, vide glo. 1. tit. 2. part. 5.
- Consuetudo quae** dat aliquam formam est seruanda aliter non valet quod fit, vide glo. 1. tit. 6. part. 6.
- Consuetudo** est altera natura & aliquid aequoantur si consuetudinem inuenit, vide glo. 1. in principio. in proleg. 7. part.
- Consuetudo operatur** in multis & attenditur, vide glosam secundam infra praedictam.
- Consuetudo an** inducatur ex vino actu, vide glosam secundam. legis. 9. tit. 4. part. 7.
- Consuetudo** habet potestatem in sanguine hominis, vide glosam quintam. l. 1. tit. 1. part. 7.
- CONSVETVDINES FEVDORVM** an sint ab Imperatoribus approbatae, vide glosam quartam. legis septimae. titulo secundo. part. 1. ad finem.
- Consuetudines feudorum** an à populo romano vel à consuetudine processerint, vide glo. 1. tit. 1. part. 4.
- Consuetudines feudorum** non semper à legibus patitarum sequuntur, vide glo. 1. per textum. l. 6. tit. 2. part. 4.
- CONSULTOR** an possit variare post redditum consilium, & quando, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 1.
- Consiliorum** quibus caueti debeat, & an in causa spirituali consulat merito, vide ibidem in glo. 3.
- Et ne** uel in quibus debent iudices cauere ut non consulant doctores, vide glo. 1. de d. glo. 3.
- Et an** com. 1. de iur. consiliorum iudex instrumenta recipere possit & iur. met. in principio. de glosam decimam tertiam. legis secundae. tit. 1. part. 1. a. 1.
- CONTESTATIO LITIS**, de hoc vide in verbo **LITIS**
- CONTESTATIO**.
- CONTEMNENS** per animum excommunicationem potest et iudicem ecclesiasticum, & in quid, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.
- Contemptum** in confessione iurata, an si debeat sine ea, an in ecclesia debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Et an** dicitur nec cilen dat si contra dicitur, vide ibidem.
- Contemnens principis** mandatum quae poena puniatur, vide glosam. 4. in. l. 1. tit. 1. part. 2.
- Contemnere** non dicitur Regis securitatem ille qui in hoc habet iustam ignorantiam, vide glosam sextam. legis quarta. titulo decimo sexto. part. 1. secunda.
- Contemnere plus** dicitur faciens contra legem animatam quam in faciens contra legem inanimatam & idem est si veniat contra iudicium praecipuum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.
- CONTINENTIA** si à coniugibus simul promittatur illam obseruare tenentur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRACTVS** contrahens ligatur legibus & statutis loci contra quos, vide glo. 1. in principio. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** facit ut non subdiciatur non suo iudice iudicetur propter ipsum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** locationis per praedecessorem factus de fructibus beneficii, an si per successorem ut aduersus eum possit agi, vide glosam tertiam. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Et quid** si factus sit de licentia Papae vel Episcopi, & cum causa forte studii vel alia, vide ibidem.
- Contractus** ex captivitate facti an valeant, vide per glo. 1. per textum. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Et ratione** contractus etiam ipso iure nullus fortitur quis ibi forum & ibi conveniri, potest, vide d. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Et an** idem sit in quali contractu, vide ibidem.
- Et an** idem sit propter contractum praedecessoris quod sit, vide ibi. verbo Quarto. & c.
- Et an** quod in distis casibus potest coram ordinario conveniri, an etiam idem sit coram delegato, vide ibidem verbo Quinto. & c.
- Et supra** dicta l. 1. tit. 1. part. 1. videbis, & an ad locum contractus possint trahi iurati, vide ibidem. verbo Quarto l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** venditionis alicuius rei qualiter, & sub quibus clausulis fieri debet, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Et an** ex natura contractus veniat rem liberam tradi, vide ibidem.
- Contractus** minoris an finnetur iuramento, etiam si curatorem habeat, & an tunc possit ibi accedere fideiussor, vide glosam nonam. legis 5. tit. 1. part. 1.
- Contractus** factus cum magistro navis an valeat licet ipse dominus non sit, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. part. 1.
- Contractus** pacis est de iure gentium, & qualiter fiat, vide glo. 1. legis 8. tit. 1. part. 1.
- Et an** quos extendatur, vide ibidem.
- Contractus** quando vnus se submittit & facit hominem alterius, an à consuetudine, an vero à iure vires recipiat, vide glosam primam. legis 8. tit. 1. part. 1.
- Et an** extendatur ad filios vel filias, & an in hoc praecedere debeat causa, & an sufficiat quod interueniat via scriptura, vide ibidem in glosa secunda. l. 1. & 5.
- Et in** contractibus semper inest tacita conditio, scilicet rebus sit stantibus, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** an vitietur ex appositione conditionis impossibilis de facto, vide glo. 1. l. 6. tit. 1. part. 1.
- Contractus** locati conditio. empr. & c. vide infra in verbo **INSTRUMENTVM**, & verbo **FORMA**.
- Contractus** dotis est de iure gentium & est contractus nominatus, & an sit de iure accipere vxorem sine dote, vide glosam secundam. in proemio. tit. 1. part. 1.
- Et nullas** matrimonium contrahere velle praesumitur sine dote, vide ibidem.
- Contractus** omnes sunt permisi coniugibus etiam constante matrimonio excepta donatione, vide glosam primam. legis quarta. titulo vn decimo. part. 1.
- Contractus** & solutionis dotis debet fieri cum viro vxore consentiente, & illo in tali & illa iure facienda, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** matrimonii si fiat in vno loco, an locus ille vel locus domus mariti vel locus ubi postea contrahentes ad commo dandum se transtulerunt attendi debeat, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. part. 1.
- Contractus** matrimonii an solus faciat quem naturalium illius loci in quo contraxit, & quid si ille domicilium habeat, vide glosam sextam. l. 1. tit. 1. part. 1.
- Contractus** vasallagii vel feudalis, an à nouis imperato ad inuentum sit vel non, vide glo. 1. in proemio. tit. 1. part. 4.





# Index materiarum

- CONTRAHERE** si per verbum de futuro cum duabus siue forores sint siue non, si postea carnaliter copulerit cum ea videtur esse matrimonium contrahere quod hoc natura ab aliis modis, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENTES** matrimonium an simul & eodem tempore debeant consentire, an vero sufficiat quod unus duret in contentu vsque dum alius consentiret, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENS** matrimonium cum duabus vnaquaque cum conditione, si decem dederit si in eodem tempore ista offerant summam & adimplerant conditionem, cum qua ex eis matrimonium contraxisset videtur, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENS** matrimonium mulier intra annum luctus, an aliquibus poenis subdatur, & quando, & quare istud sic fieri impeditur, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4. & d. 1. glo. 4.
- CONTRAHENTES** matrimonium subsistente impedimento ab vno eorum, vel ab ambobus cogito qua poena plectantur & quando, & an poena si seo applicanda sit, & quando non, vide glossas. d. 1. tit. 1. part. 4. & d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et quid si trauerint in iure, an à poena excusentur**, vide glossam quintam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENTES** in scriptis super debitis, per quod testes solutionem praesensse probent, vide glossam secundam. legis. 3. titulo. decimo sexto. part. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENTES** si vnus ex eis moriatur antequam pretium nominetur ab arbitratoribus in cuius manu illud pauerunt, an tunc venditio retrahatur, & quid si tertius ille decedat ante nominationem, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4. per textum. tit. 5. part. 4.
- CONTRAHENTES** non possunt facere quod legis dispositio non habeat locum in actibus eorum, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4. in fine legis. 49. titulo quinto part. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHENTES** facere non possunt quod minus leges in actibus eorum locum non habeant, vide glossam primam. in fine legis. 2. titulo nono. part. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHERERE** an possit iudex seu officialis perpetuus vel temporalius in loco ubi iurisdictionem habet, vide glossam secundam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Secus** tamen erit dicendum domini in officiali habentes ibidem administrationem, sed non iurisdictionem, vide ibidem in glo. 3.
- CONTRAHERE** quando videantur partes in scriptis, quando vero non, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4. per textum. tit. 5. part. 4.
- Et qualiter hoc intelligatur**, vide ibidem glo. 2.
- CONTRARIA** contrarij, curantur, vide glossam duodecimam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contraria** allegans non audiret, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Sed an aduersarius possit acceptare vnum ex illis contrarijs cum contraria a se gaurit**, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contraria** allegare bene licet in diuersis iudicijs, & possunt duo remedia contraria conditionaliter in iudicio deduci quando talia in actum quae non tolluntur, etiam, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contraria** in modum exceptionis potest quis in actum proponere, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRADICTIO** vnus impeditur, et illud quod in solvitate consistit licet omnes assentiant, vide glossam quartam. legis. 1. titulo. 14. part. 1.
- Contradictentes** de vniuersitate ne lis prosequatur ad expensas etiam tenentur, etiam si postea sententia contra vniuersitatem lata sit, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRADICTOR** legitimus quis dicatur ut impediatur ne aliquis in possessionem defuncti mittatur, vide glossas. legis. 3. per textum. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRA FIERI VEL CONTRA FACERE**, contra fieri pluries quando dicitur quod fertur ad poenam positam per verbum **TOTIES**, &c. vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRAHI** quando dicitur in scriptis, ita quod si scriptura non interueniat, contractus non tenet, vide glossam primam. legis. sextae. per textum. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et qualiter istud intelligatur**, vide ibidem in glo. 2.
- CONTRIBVTIO** quae debet fieri inter aliquos propter damnum aliqui datum ob communem omnium vilitatem in quo tempore fieri debeat, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contributio** non debet fieri respectu corporum sed diuiciarum cuiuslibet, quando res fuerint causa leuanda nauis, vide glossam secundam. legis. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRIBVERE** ad fontis refectionem vel alterius rei similis, an teneatur ille qui videtur hunc renuntiauit, vide glossam octauam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contribuere** quantiter teneantur vicini villarum seu castri qui civitati sub sunt quoad refectionem murosum ciuitatis, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contribuere** tenentur omnes communiter quando propter ipsorum vilitatem vnus damnum contrahit, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contribuere** tenentur omnes vti aliquis damnum non se videtur esse causa si eundem de nauis fuerint tres lux ex nauis expulsi, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et in ratum** quod sit iustus teneatur quis contribuere vel cum nauis peruenit ad portum de iustitiam, vide glossam tertiam. legis. sextae. cum alij. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRICTIO** quid sit, & qualis esse debeat, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contrictio** desiderator in peccatore pro qua habenda orare debet, si tamen illam maiorem non possit habere, sufficit dolere pro suis peccatis, vide ibidem.
- Contrictio** quare non desideretur in peccatore, vide ibidem.
- Contrictio** non minuit poenam in peccatis, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contrictio** licet minuat poenam aeternam, tamen necessaria est poenitentia, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contrictio** signa probantur per vnum testem, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRIVMACIA** maior est praesentis & non respondentis quam absentis, vide glossam. in medio legis. prima. titulo octavo. part. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumacia** puniatur per multam in possessione, & an tunc requiratur nominatio ad eius impositionem, vide glossam tertiam. legis. octavae. tit. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumacia** a praebatur quatuor modis de quibus per glossam tertiam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumacia** quae fit in facie iudicis maior est quam absentis, vide glossam. in medio. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et pro** sola contumacia nunquam potest imponi poena corporalis, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- CONTRIVMACIA** puniatur per multam impositionem, sed an, & tunc opus sit noua citatione, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** qualiter sit citandus, & si non inueniatur, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** in respondendo habetur pro negante, vide glossam in proemio. tit. 1. part. 4.
- Contumax** in criminalibus non habetur pro confesso, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** in respondendo habetur pro confesso quo ad eius damnum, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** verus est qui iudici vel nuntio respondit se non venturum ad iudicium, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** verus qui dixit se non venturum potest appellare si veniat iudice adhuc sedente pro tribunali, vide ibi glo. 9.
- Et an** sit necesse petere reuocatum, & ad appellandum in isto casu, vide ibi glo. 10.
- Contumax** fictus quis dicitur, vide ibidem in glo. 10.
- Et an** ille possit appellare petita vel non petita in integrum restitutione si veniat iudice adhuc sedente pro tribunali, vide dictam glossam decimo am.
- Contumax** in processu an debeat citari ad audiendam sententiam, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** in soluendo de hoc, vide remissum per glossam septimam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** si sit ille pro quo lata fuerit sententia & velit appellare quando pro praedicatorum contumax, & quare ad appellandum non admittatur, & quare cum eo rigor sit ita obseruetur, & a quibus rebus excludatur ut non appellet, vide glossam secundam. legis. nonae. titulo. 13. part. 1. tit. 1. part. 4.
- Et quid** si de facto admittatur ad appellandum, & de qua contumacia istud intelligatur, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et quid** si iste talis fuerit rusticus minor, vel mulier, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Et quid** si veniat iudice adhuc sedente vel habuit iustam causam non veniat, vide ibidem in glo. 4. in fine.
- Contumax** non est ille qui ab aduersario vel ab alio extraneo impeditur ne veniat, vide glossam tertiam & secundam. legis. 12. titulo. 23. part. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** fictus an possit petere reuocationem attentatorum propter id quod decem dies ad appellandum dati erant elapsi, si ipse appellauit infra decem dies a tempore scientiae, vide glossam septimam. legis. 27. tit. 23. part. 1.
- Contumax** in dubio praesumitur condemnatus ratione contumaciae, vide glossam. d. 1. tit. 1. part. 4.
- Contumax** si sit emptor qui causam defendit, an si conuincatur agat de euictione contra venditorem, & quando sic, quando vero non, vide ibi. LXXI



# Index materiarum

de q̄. Cum in li. vide gl̄. sam o haram l. 2. o. d. ruz. u. lo. vndeci-  
mo. part. 6.  
**CORRECTIONE** ad fons omnium se suum ut que ac lar. u. i. vide gl̄.  
15. et text. d. i. p. r. m. i. o. 4. part.  
**CORRECTORES** ex reudibus publicis salaria sua habere debent,  
vide gl̄. 1. p. l. t. a. t. a. 2. part. 6.  
**Correlatores** cuiusdam emere vel contrahere ibidem non possunt & quā  
do, vide glossam secundam, tertiam, quartam & octavam. legis. 5. per  
text. ibi. tit. 5. part. 6.  
**CORRIGERE** & in corrigendis moribus non licet patri nec alio  
terminos iuris excedere, & quid si pater asserere & crudeliter suum  
corrigere, an per hoc possit compelli ut illum emancipet, vide glo. 2.  
per text. b. i. t. d. i. t. 18. part. 4.  
**Et nimia** fructu culpa connumeratur, vide ibidem.  
**Corrigere se** quis in contenti quando dicitur, vide per glossam quartā.  
in. h. l. e. d. i. t. 1. part. 3.  
**CORPORE VITIATVS** an & quando valeat ordinari, vide  
glo. 1. 2. & 3. l. 25. tit. 6. part. 1.  
**Corpore vitiatum** possit esse testis vel repelli debeat, vide dictam glo.  
1. in principio.  
**CORPVS** Christi sicuti ad mortem ad mortem an executio su  
scedatur, vide glo. 2. in fi. l. 4. tit. 11. part. 1.  
**Corpus Christi** an ab infidei percipi possit, vide glossam nonam. legis  
11. tit. 17. part. 1.  
**Corpus sine anima** non est corpus, vide glossam tertiam. l. 45. per illum  
text. b. i. t. d. i. t. 4. part. 7.  
**Corpus defuncti** debitoris an possit detineri ne sepeliatur cum autori-  
tate iudicis antequam creditoribus satisfaciatur & debitum soluat, vide  
per glo. 1. per text. ibi. tit. 9. part. 7.  
**CORPORALIS POENA** diversimode debet imponi nobili-  
bus, & in dignitate constitutis quam alijs, vide glo. 18. l. 3. tit. 16. part. 2.  
De hoc vide in verbo **POENA CORPORALIS**.  
**CORPORALES** debent benedici, vide glossam secundam. legis  
14. tit. 6. part. 1.  
**Corporalia lauari** debent a presbyteris, non vero a diaconis vel subdia-  
conis, vide glo. 1. l. 64. tit. 4. part. 1.  
**Corporalia cum servare** non possunt debent concremari, vide glossam  
6. l. 1. l. 64.  
**CORRVMPENS** iudicem seu illud procurans vel notarium quali-  
ter puniatur, vide glo. 1. & septimam. cum alijs ibi. legis. 16. titulo. 22.  
part. 1. tertia.  
**Et an** iste actionem suam amittat per sententiam, an vero ipso iure, vide  
ibidem glo. 3.  
**Et ideo** sic puniuntur quia sunt perituri, vide. d. glo. 7.  
**Crumpens iudicem** an quod dedit possit recuperare, & quando, vide  
gl̄. 4. l. 27. ibi.  
**Crumpens servum**, de hoc vide in verbo **PERSVADENS** & in  
verbo **ERVVVS**.  
**CREATIO** rebellionum ad quem pertineat & antiquitus pertinuit,  
vide glo. 1. l. 8. l. 13. tit. 19. part. 3.  
**Et creati** ab aliquibus dominis terrarum qui generales non sunt quae in-  
strumenta facere possunt, vide ibidem in gl̄. 7.  
**Creatio** rebellionum an fieri debeat per examinationem, & quid  
si creetur sine ea donec tamen sit an debeat remoueri, vide glossam  
primam. l. 4. ibi.  
**Creatio militum** ad solos Reges pertinet vel ad alios de ipserum manda-  
to, vide glossam primam. legis. 21. tit. 21. part. 2. & glo. 2. l. 2. titulo. 24.  
part. 4. quarta.  
**CREATIVRA** & a magnitudine speciei & creaturæ cognoscibiliter  
poterit creator hominum videri, vide glossam quartam. in proemio  
quarta part. 2.  
**CREATOR** poterit cognoscibiliter cognosci a magnitudine speciei  
vel creaturæ, vide glo. 4. in proemio. 4. part.  
**CREDERE** in Deum qui nunquam credidit ad hoc non debet com-  
pelli, & quare fideles contra infideles mouent bellum, vide glossam. 2.  
in proemio. 3. part.  
**Credere non debemus** illi qui mentiri solet, nec illi adhibenda est fides  
glo. 4. per text. b. i. l. 3. tit. 4. part. 2.  
**Credere de facili** non debemus & aduersus de facili credentes, vide glo.  
1. l. 8. tit. 13. part. 2.  
**Credere mediū** est inter opinare & scire, & qualiter testis de credulitate  
probet, vide glo. 5. l. 19. tit. 16. part. 1.  
**Credere temporē** debemus perituri in acte, vide glossam quartam. legis. 7.  
titulo. 8. part. 5.  
**Credere presumitur** quis illud quod loquitur, vide glossam secundam. l.  
13. tit. 3. part. 6.  
**Credentes heresim** qui dicantur ut puniri possint, vide glo. 7. l. 2. tit. 26.  
part. 17. & ibi. glo. 8. 10. & 11.

**CREDERE** potest quis pl. In veritate sequen in materia, vide  
1. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**CREDITO** non potest petere clericum debitorem suum ad ser-  
uandum sibi licet non habeat vnde duanglolla facta se. l. 1. l. 1. o.  
l. 1. tit. 1. part. 1.  
**Creditor** in castro sibi pignori dato potest iurisdictionem exerceat, vide  
gl̄. 2. l. 1. p. incip. d. l. 2. tit. 15. part. 2.  
**Creditor** cui in pignore traditur vniuersitas, an in eum trāsferatur ius pa-  
tronatus & possit praesentare, vide ibidem.  
**Creditor** enim tenens lib. tam solutum conuittit etiam in stallionatus  
vide glo. 1. l. 2. p. r. 2. part. 2.  
**Creditor** potest petere a delictore quod det sibi si de iure forem quando per  
principis privilegium fuit sibi ad solutionem data prerogatio, vide glo.  
2. l. 13. tit. 18. part. 1.  
**Creditor** an & quando teneatur probare pretium fuisse conuersum in vi-  
sitatem ciuitatis ecclesie vel minoris, vide per glossam quintam. l.  
5. tit. 18. part. 1.  
**Creditor** cum debitum sibi ab aliquo in alium transferre vult, an illud si-  
bi dicere debeat, an debitoris voluntas spectetur, vide glossam secun-  
dam. l. 64. tit. 11. part. 1.  
**Creditor** si habet generalem & specialem hypothecam bonorum sui debi-  
toris, si possit ex illa re specialiter hypotheca consequi debitum  
suum, an ex generali hypotheca possit agere contra secundum credi-  
torem habentem in alijs rebus specialem hypothecam, vide glo. 9. l.  
70. tit. 18. part. 1.  
**Et quid** si creditor ageret contra emptorem dominum tertium possesso-  
rem, an talis emptor possit ei obijcere quod agat prius contra bona si-  
bi obligata, vide ibidem.  
**Creditor** an compellatur facere instrumentum liberationis a debite. vide  
gl̄. 1. l. 8. tit. 18. part. 3.  
**Creditor** se cum faciat debiti quotationem a quibus verbis generalibus  
caueri debeant, & an debeant compelli in refutatioe ponere genera-  
les clausulas & liberationes generales & quando, vide glo. 1. l. 8. titulo. 8.  
part. 1. tertia.  
**Creditor** debet compelli ut debitori reddat instrumentum delicti non ob-  
stitit, ne quod det ei instrumentum quotationis ipsius, vide ibidem glo.  
1. tertia.  
**Creditor** si iuret se amisisse instrumentum debiti, an per iudicium tantum  
tantum amissio probetur, vide glo. 7. l. 10. tit. 19. part. 1.  
**Creditor** qui instrumentum debiti amissit qui ideo petit refectioem quid  
sit agendum si etiam fuerit amissum protocolum, vide ibi glo. 8.  
**Creditor** an & quando grauetur onere probandi debitum non fuisse sibi  
solutum si instrumentum penes debitorem inueniatur, vide glossam  
secundam. l. 1. ibi.  
**Creditor** habens rem pignoratam sibi ab aliquo si passus sit debitorem  
de ea agere & ipse visus fuit, an sententia contra delictorem lata credi-  
tori prouideat, vide glo. 8. l. 1. tit. 22. part. 1.  
**Creditor** an sint dandæ res meliores debitoris pro satisfactione debiti,  
vide glo. 2. l. 3. tit. 27. part. 3.  
**Creditor** vendens pignus, an possit fidem habere de pretio, vide glo. 4.  
l. 46. tit. 18. part. 1.  
**Creditor** si rem habuit in pignore & ab alio vsucapiatur, an ipse propter  
hoc ius suum amittat, vide glossam secundam. legis. 17. titulo. 1. legisimo  
nono. part. 1. tertia.  
**Creditor** si cum haberet rem in pignore dominus illam sibi furauit & al-  
teri vendiderit, an emptor illam vsucapere possit per longum tempus  
vide glo. 1. l. 27. ibidem.  
**Et an** illud procedat hodie cum creditor contra tertium possessorem age-  
re non possit nisi debitor exclusus, vide ibidem.  
**Creditor** cui secundariè fuerat res obligata, an debitore mortuo illa per  
10. annos praescribat, vide ibi glo. 7.  
**Creditor** donando debiti instrumentum an illius videatur sibi dare pos-  
sessionem, & quando, vide glossam primam. legis. octaua. titulo. 1. tit. 9.  
part. 1.  
**Creditor** si vendat vsu fructum quem habet in pignore iure crediti, an  
illud facere possit, & an talis vsu fructus ad eum in numerum recerti possit,  
vide glo. 5. l. 24. tit. 31. part. 3.  
**Creditor** si bonus maioris alienet tibi debitum a testatore recuperet, an  
& quando talis alienatio teneat, & an propter hoc ipse vel possidens  
maioriam in aliquam partem incidat, vide glossam primam. colu. 2.  
que st. in. l. 1. tit. 16. part. 4.  
**Creditor** mutuari videtur si debitori iusserit pecuniam altero numerare,  
vide glo. 1. per text. l. 1. tit. 1. part. 5.  
**Creditor** qui aliquid mutauit sine adiectione terni in quando mutuū  
repetere possit, vide glossam sextam. per textum ibi. dictæ legis  
secundæ.  
**Creditor** qui ciuitati aliquid mutauit, quando repetere possit, & quan-  
do non, vide glo. 6. & 7. per text. ibi. l. 3. tit. 1. part. 5.

Et quid



index materiarum.

Creditor in bonis postea acquisitis preferatur prior ex generali hypo-  
 theca, in pto. & quod si vendat, vid. ibi.  
 Creditor si fecit retentionem debiti quod erat sub pignore, an per hoc  
 valeat reuocare iurisdictionem pro secundo debito quod non pignore  
 sibi debeatur, vid. d. glo. 4. in principio.  
 Creditor an retinere possit quando per sententiam fuit restitueri condēna-  
 tus si ante sententiam fuit de hac exceptione oppositum, vid. d. glo. 4.  
 co. 2. ff. de iud. l. 1.  
 Et an creditor prior preferatur quicumque creditor posterior, vid. d. glo.  
 4. in fine.  
 Creditor an natus preferatur secundo in retentione nisi & pignore,  
 vid. d. glo. 4. in fine. & glo. 1. d. 1. per text. in titulo de iud. l. 1. par. 1.  
 Et an etiam in bonis postea acquisitis preferatur prior ex generali hypo-  
 theca, in pto. & quod si vendat, vid. ibi.  
 Et quid si res hypothecata sit perempta an creditor auctore possit ad-  
 prenu. redactum ex illa re vendita, vid. ibi.  
 Creditor secundus si dilahat rem sciente primo, & non contradicere,  
 an tunc prior sit, vid. d. glo. 4. in fine.  
 Et quid si pecunia a primo creditore non esset realiter data sed tantum  
 conficta, vide ibidem in fine.  
 Et an si unus vel multi ex ceteris creditoribus preferatur si anterior sit tem-  
 pore, an si sit reus tantum in retentione, vid. d. glo. 4. in fine. &  
 d. glo. 4. in fine.  
 Creditor primus vel secundus quis in pignore preferatur quando vnus,  
 vel ambobus per scripturam priuatum vel publicam, vel vnus per publicam  
 & alius per scripturam priuatum, vid. d. glo. 4. in fine.  
 Et quid si primus creditor probet per duos testes deponentes de ipsa veri-  
 tate rei an tunc sit primus creditor secundo habenti instrumentum  
 publicum pro se preferatur, vid. ibi. glo. 5.  
 Creditor cui sub conditione pignus a debitore datum fuit, an si illa pen-  
 dente idem debitor alij pignorauerit, an impleta conditione primus  
 creditor preferatur secundo, vid. glossam in l. 3. per text. ibi. in l. 1. 3.  
 par. 1. 5.  
 Creditores habentes tacitam hypothecam licet sint tempore anteriores nō  
 tamen preferuntur mutuari pro dote neque fisco pro debito suo, vide  
 per d. glo. 4. in fine.  
 Et quid in bonis postea acquisitis, vid. ibidem, glo. 4.  
 Creditor si in alio casu preferatur fisco, an tunc fiscus possit vendere  
 hypothecam, & satisfacere primis & reliquum sibi retinere, vid. dist.  
 glossam in l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor mulieris, an habeat in pto. privilegia quod ipsa mulier in recupe-  
 ratione fidei dotis, vid. d. glo. 4. in fine.  
 Creditor tertius prior sit, an tunc prior sit, vid. l. 1. cum ali. ibi. l. 4.  
 per text. in l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor quando habeat ius offerendi contra priuatum, secundum, vel ter-  
 tium creditorem, vel contra vxorem soluto matrimonio offerendo ei  
 dotem etiam quando vxor illud petit propter vergentiam in ad ino-  
 piam, vid. glo. 4. in fine. ibi. d. 1.  
 Et quanto tempore respiciatur in iure offerendi, vid. ibi. in fine.  
 Creditor an pignus sibi datum possit ultra tertiam vicem pignori, &  
 quando vnus, vid. glo. 4. in fine. ibi. d. 1.  
 Creditor an possit vendere pignus quando possit sibi soluere dando pignus,  
 vid. d. glo. 4. in fine. ibi. d. 1.  
 Creditor tenetur redere pignus soluto sibi debito, vid. glo. 2. l. 5. per text.  
 ibi. supra d. 1.  
 Creditor qui habet certum alicuius pro pignore si eo presente de mirus  
 illum manumittat, an manumissio teneat licet creditor minor sit, vid.  
 glo. 4. in fine.  
 Et si ipse creditor ex tali actu an irat delictum, & si non tenetere videatur,  
 vid. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si non debuit recipere cum sibi offertur a delictore resolutio  
 eius pignoris, & quando, vid. l. 1. in fine. l. 1. d. 1. per illud per illum  
 textum.  
 Et an creditor nolente possit fieri executio sententiae in pignore sibi da-  
 to, & quando, vid. d. glo. 5. & d. l. 1. 3.  
 Creditor vendere pignus non potest cogi, & tamen ostendere ipsum tene-  
 re, vid. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor cui pignus dari promissum fuit intra quantum tempus illud pe-  
 tere debeat, ut pignoris obligatio non extinguatur, vid. glo. 1. l. 29. ibi.  
 Creditor si debitor suū pignus rediderit, an videatur remittere eius quod  
 habet in pignore, & quid si instrumentum debiti cancellauit, vel illud  
 penes debitorem inuenit, vid. glo. l. 40. per text. ibi. in l. 1. par. 5. &  
 l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si vendere vellet pignus, an illud prius debitorū denuntiare te-

re, vid. d. glo. 4. in fine. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Et an creditor prior sit, an tunc prior sit, vid. d. glo. 4. in fine. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor quando potest vendere pignus in publica sublaustione  
 facere debet non in occulto, vid. ibidem. glo. 6.  
 Creditor an possit vendere pignus quando sibi datum fuit sine pignori-  
 tate dei, & quantum tempus debeat expectare, siue si pignori data  
 non sit in n. l. 1. 3. par. 1. 5. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Et quid si inter ipsum & debitorem in sit pactum de vendendo in certo  
 loco, vel certa quantitate, vid. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor quando non possit vendere pignus nisi in monitione pra-  
 nuntia, vid. d. glo. 4. in fine. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor an possit vendere pignus, & habere per fidem de pretio, & quā-  
 do tunc de g. d. o. l. 1. 3. par. 1. 5. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Sed an secundus creditor tunc etiam fructus euincer, vide ibi. d. glo. 4. in fine.  
 Creditor si vendat pignus minoris etiam quando inter ipsum & minorē  
 sit factum pactum vt vendere possit si ad diem non soluerit, an tunc  
 minor possit restituere aduersus hanc venditionem, & quando, vid. glo.  
 1. 47. ibi. per illum text.  
 Creditor si ex pacto cum debitore conuenit, vt elapso certo termino  
 pignus vendere possit si vendiderit, an debitor in illa pto. potest  
 se restituere, & rem recuperare, vid. glo. 4. d. l. 47.  
 Creditor tenetur ad actionem pignoratitia si pignus vendiderit contra legis  
 formam si sit ab emptore vfucapta, vid. glo. 9. l. 48. ibi.  
 Creditor si fraudulenter rem sibi pignoratam vendiderit alicui, an debi-  
 tor illum conuenire possit ad damnum, & in tunc licet creditor habe-  
 ret vendendi facultatem, & quid si non potest, vid. d. glo.  
 5. l. 49. ibi. per illum text.  
 Creditor vendens pignus quando de euisione teneatur, vide glossam  
 primam cum ali. ibi. l. 50. in fine. d. l. 1. 3. par. 1. 5. ibi. per  
 illum text.  
 Creditor si rem pignoratam vendiderit simpliciter, an vt suam vendidisse  
 credatur, vid. d. glo. 4. in fine. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor vendens rem pignoratam alicui debet ei cedere iura persona-  
 lia contra debitorem, & contrariam pignoratitiam actionem, vid. ibi.  
 glossam in l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si non habens ius vendendi neque potuit ad hoc ex iusta causa  
 moueri si vendat pignus, & illud ab emptore euincatur, an ipse vel de-  
 bitor de euisione teneatur, vid. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor simpliciter vendens non intelligitur se ad euisionem obligare  
 in se n. l. 1. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si cum pignus venderet duplam nomine euisionis promissit,  
 an euicta re ipse agere possit contraria pignoratitia ad illam duplam  
 contra debitorem, vid. d. glo. 6. d. l. 50.  
 Creditor quando de euisione non promissit debet ei cauere de indemnitate  
 per debitorem, vid. ibidem.  
 Creditor si non efficiatur possessus dominus rei debitor non liberatur, vi-  
 de glo. l. 3. tit. 1. 4. par. 1. 5.  
 Creditor vnus pro alio recipere non cogitur, & quando sic, vide glof-  
 sam primam, secundam, & tertiam. l. 3. per text. ibi. in l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Et quid si a principio interuenit iuramentum, an tunc debeat seruari nec  
 vnus pro alio solui possit etiam quando in aliquo casu potest, vid. d. glo.  
 6. am glossam in l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si non inuenit per debitorem vt debitum illi soluat, an libere  
 tur consignatione, vel oblatione, & quando talis consignatio necessa-  
 ria non sit, & alia in hoc, vid. per glossam in l. 1. 3. par. 1. 5. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si debitori suo ius iurandum detulerit an tunc debitor libere tur  
 ipso iure, vel ope exceptionis, vid. d. glo. 3. l. 9. ibi.  
 Creditores si sint plures vnus debitoris quibus ex eis prius solutio facien-  
 da sit, & quis in hoc respiciatur, vide glo. l. 1. d. 1. 3. par. 1. 5. per text. ibi. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Creditor si propria auctoritate ius sit dicat an debitum perdat, & quan-  
 do non, vid. glossam in l. 1. d. 1. 3. par. 1. 5. & glossam in l. 1. d. 1. 3. par. 1. 5.  
 Et quid in hoc operetur consuetudo, siue pactum contrahentium, vide  
 glo. 4. & d. l. 1. 3. par. 1. 5.  
 Et quid si ille qui potest pignus propria auctoritate capere, ut tunc



# Septem Partitarum

pa niva la ad iudicem, vid. l. q. 4.  
Creditor si liberavit mulierem in se alienam obligationem animo noui  
casu impiente, an per hoc prius debitor liberetur, vid. glo. 3. l. 17. d.  
col. 4. par. 5.  
Creditor mittit ius quod habet si ad nonationem faciendam pupillum  
susciperet sine tutoris sui autoritate, vid. glossas. l. 1. ibi. per illum  
textum.  
Et quid si debitor dicit se in debitu soluisse, an ipse vel creditor illud pro  
bare teneat, vid. glo. 1. l. 1. i. g. et non. articulo decimo quarto, parti  
ta quinta.  
Creditor si et transactionem alicui debitori suo dederit, an ab ipso  
nisi sit in potestate, & quare, vid. glo. 2. & col. 1. 4. par. 5.  
Et quid si debitor liberauerit ea conditione, ut aliquid faciat spon  
sione nolite facere est in electione creditoris illum compellere ad factu  
vel petere prius debitu, vide glossas. l. 4. per text. ibi. tit. 1. 4.  
partita 5.  
Et an creditore inuito debitor ad iudicem ad cessionem bonorum, vid.  
glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditor quod ius habeat in bonis debitoris sui cedens, vid. glo. 1. l. 1. &  
glo. 1. tit. 1. par. 5.  
Et an cessione debitoris pro fit quoad creditores conditionales, vid. glo. 1.  
l. 1. ibi.  
Creditores quando non possunt debitorem qui ad purgiorem fortu  
nam peruenit conuenire, vid. glo. 3. ibidem.  
Creditoribus non instantibus debitor cedens bonis carcerari non debet,  
vid. glo. 1. l. 1. ibi.  
Creditores debent vocari & simul conueniri quando debitor ab eis dila  
tionem habere vult, & qui ceteris preferantur, & quando, vid. per. l.  
1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditores si nolunt quod debitor cedat bonis, & volunt sibi dare dila  
tionem si debitor cedere vel et de noluit dilationem, an audiat, vide  
glo. 1. d. l. 1.  
Creditores qualem dilationem debitori dare possunt, vid. glo. 3. l. 5. titu  
1. par. 5.  
Creditores si concesserunt debitori dilationem ad solvendum si postea  
debitor vel sit cedere bonis, an admittatur ipsis contradicentibus, vide  
glo. 1. d. l. 1.  
Et cum creditores illi concesserunt dilationem debitor satis dare teneat  
unde soluen do intra tempus dilati mis, vid. glo. 4.  
Creditores si ad petitionem debitoris partem debiti velint remittere qua  
liter hoc fieri debet, & an absentes sint citandi, & quid si aliqui habe  
bant hypothecam, vel pignus, vide glossas. l. 6. titulo decimo quinto  
partita 5.  
Creditores qualiter subueniantur quando fuerunt damnati per debito  
rem vendentem res suas, vid. glo. 1. 7. & glo. 1. 8. cum alijs glossis, & l.  
1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditores petere possunt, ut debitor qui in ipso fraudem alienauit  
res suas deturatur in carcerem quousque reucleret eos in quos aliena  
uit, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditores an admittantur ad reuocationem alienationis a debitore fa  
cte in ipsorum fraude. n ante sententiam iudicis, vid. gloss. 3. d. l. 1. 7.  
tit. 1. par. 5.  
Creditor admittatur dicentes debitorum in ipso fraudem aliena  
re quando bona bona, vel maior pars eorum simul, vel minima a  
ntic. tit. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditores intra quantum tempus debeant petere reuocationem rerum  
a debitore alienatarum, & an annus quod datur sit utilis, vid. gloss. 6.  
l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditor impolit reuocare alienationem a debitore suo factam si  
ue in vita sine tempore mortis sine sit, vel esse praefatur in credito  
ro in fraudem, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditores quando non possunt alienationem debitoris reuocare, vide  
glo. 1. cum alijs glossis, d. l. 1. par. 5.  
Creditores si sunt plures vnius debitoris si vnus ex eis missus sit in posse  
sionem, an talis missio caeteris creditoribus pro fit, & quando, vid. glo.  
1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et an procedat siue in missio fiat in pignore pratorio, vel ex causa iudi  
cati, vid. ibidem.  
Et an talis missio in possessionem ex causa iudicati possideat rem in qua  
missus fuit, id ibidem, col. 2.  
Creditores vnius si sint in possessionem missi an tunc debitor possit vni  
eorum soluere caeteris exclusis, vid. ibidem.  
Et quid si nullus adhuc sit in possessionem missus, an debitor possit cui  
veit soluere, vid. glo. 1. l. 1. 3. cum alijs ibi per illum text.  
Et an debitor possit eligere cui ex creditoribus velit soluere, & sic gratia  
si, l. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Creditor, an & quando propria autoritate debitorem fugientem cape

re possit, vid. glo. 1. cum alijs ibi. l. 1. per illum text.  
Et an ante diem, & quid si illa non vulnerat, vel a fuga sit in promptu sed  
non in actu, vid. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et an quibet de populo possit capere debitorem publicum fugientem  
& quid in colonis vel ascriptis, vid. ibidem.  
Et quid si debitor se defendat, vel sit clericus, & an idem sit in debitor  
largi prout est ille qui conueniri potest actione reali, vid. ibi.  
Creditor quando propria autoritate capit debitorem fugientem debet  
res captas cum eo iudici presentare, vid. ibi, gl. 1.  
Creditor quod ius habeat in bonis ab ipso captis cum debitor suo fugie  
te, vid. d. l. 1. per illum text.  
Creditores possunt res a debitor suo alienatas in alium fraudulenter re  
uocare cum fructibus, & quales, & a quo tempore, & quid de expensis  
ab empta res, vid. glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 5.  
Et an liberatio sine quitatio a debitor facta in fraudem creditorum reuo  
cetur, & quid in hede iustorum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et an res an sint citandi quando haeres inuentarium facere vult, vide  
glo. 7. & l. 5. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
Et quid si vni ex eis citatur alij vero non, & an generalis citatio suffi  
ciat, vid. glo. 1. d. l. 1.  
Et an ex defectu talis citationis vitietur inuentarium licet haeres fideliter  
conuenit, id ibi, d. m.  
Creditores siue preteritis sint tempore confessionis inuentarii siue absen  
tes sint semper admittentur si velint probare inuentarium solose &  
fraudulenter fuisse conuictum ab haerede, vid. glo. 1. l. 6. ibi.  
Creditores haereditarij an possint haeredem conuenire durante tempo  
re confessionis inuentarii, & quando sic, vid. glo. 1. d. l. 1. 7. ibi. per il  
lum textum.  
Creditores an si ab haerede debitum consequantur tui sint, an vero cum  
alij creditoribus communicare teneantur sicutum quando sum ciui  
dem temporis, an vero alij creditores possunt retractare solutiones a  
liis in rebus factas, vid. per glo. 1. d. l. 1. 7.  
Creditores an habeant recursum contra emptores rerum haereditariu  
quando haeres vendidit, vid. d. glo. 9. in fine.  
Creditores an & quando habebunt recursum contra haeredem aduersus  
quartam falcidiam quam retinet, & non contra legatarios quibus le  
gata iam soluta fuerunt per haeredem, vid. ibidem, in gl. 1. c.  
Creditores prius debita sua habere debent quam legata legatarijs soluan  
tur, vid. d. l. 1. d. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
Creditores si rentes plus non remanent se in haereditate defuncti quam  
quod haeres affert, an hoc non obstantem ipse haeres ultra vires haeredi  
tarias teneatur si non fecit inuentarium, & quid in foro conscientiarum,  
vid. glo. 2. col. 1. & l. 1. ibi.  
Creditores defuncti an etiam agere possint contra suum qui non fecit  
inuentarium etiam si vires haereditarias non sufficiant etiam contra  
legatum in l. i. iure naturae debitum, vid. glo. 3. ibi.  
Creditor si debitori suo pignus legauerit, an legatum valeat, & debitum  
remissio videatur, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et quid si illam sibi legauit credens esse propriam ipsius testatoris, vid. ibi  
glossam 2.  
Et quid contra si debitor leget creditori rem pignoratam, an videatur  
animo compensandi legasse, vel non, vid. ibi. glo. 3. quod l. 1.  
Creditor testatoris defuncti, an agat contra haeredem suum, vel contra  
debitorem testatoris cuius ipse testator soluere creditori iussit, vid. glo.  
1. & l. 4. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
Creditores an possint executores vel curatores minorum suorum debito  
rum, vide glossam quintam, columna. 1. l. 4. titulo decimo sexto, par  
tita sexta.  
Creditor si vendit res minoris an in tali venditione debeat sui tur  
ris, vel curatoris autoritas interuenire, vid. glo. 1. in fine. l. 17. titu. 16.  
partita sexta.  
Creditor recipiens duplicem solutionem eiusdem debiti punitur & com  
mittit crimen stelionatus, vide glossam. 7. l. 7. titulo septimo, partita  
septima.  
Creditor an cum autoritate iudicis possit impedire ne defunctus credi  
tor sepeliatur, vide glossam. 1. l. 1. 3. per textum. ibi. titulo nono, partita  
septima.  
Creditor an possidet pignus sicut debitor, & contra, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. 10.  
partita 7.  
Creditor possidet pignus ciuilitate, & naturaliter, vid. glo. 2. d. l. 1. 3. per  
textum. ibi.  
Creditor committit furtum si vitur re sibi pignorata, & an licite vendat  
fructus talis rei, vid. glo. 4. l. 3. per text. ibi. tit. 1. 4. par. 7.  
Creditor an possit uti iurisdictione, & iuribus incorporalibus castri sibi  
pignorati, vid. glo. 4. d. l. 3. ibi.  
Creditor qualiter agat contra debitorem sibi furantem pignus quod sibi  
dederat, vid. glo. 1. 9. per text. ibi. tit. 1. 4. par. 7.

Et quid



# Septem Partitarum

Iudicetur, vide glossam quintam. col. 1. In principio. In titulo decimo  
restio. partita 6.  
Crimen graue quod dicitur, vt de illo filius patrem accusare possit, vel  
nepos auum, vide glossam decimam sextam. l. secundam. titulo primo.  
partita septima.  
Et criminis maioritas penditur ex maioritate poenae, vide glo. 4. ad si.  
l. 4. titulus. par. 7.  
Crimen hærelis post mortem accusari potest, & quanto tempore cogno-  
scitur super hoc prescribatur, vide glossam quintam. l. septimam. titulo 16.  
partita septima.  
Crimen si in vno loco committatur, an iudex illius loci sit ad puni-  
tionem competens iudex, vide glossam primam. l. decimam quintam. per  
text. ubi. tit. par. 7.  
Et an in crimine. l. ius sit prorogationis locus, & quando, & quali. sic, vide  
glossam secundam. l. decimam quintam. titulo primo. partita septima.  
per illam. text. ubi.  
Et de crimine accusatus qualiter sub fideiussoribus relaxari debeat, &  
quando, vide glossam. 4. & 5. l. decimam sextam. ubi. per illam. text. de hoc. vi  
de in verbo. **DE LICET VM.**  
Crimen an videatur fateri. ille qui cum aduersario suo super eodem crimine  
transigit, & quando puniri possit, & valeat transactio, & quid si tran-  
sigit ante accusationem qua timet accusari, vide glo. 1. cum alijs. ibi. l.  
2. per text. ubi. tit. par. 7.  
Et in quibus criminibus transactio locum habeat, & quando, vide  
glo. 1. & 2. l. prima. ibi. l. 1.  
Et an transactio facta super vltimo herede extendatur ad mortem si postea  
tabescat, vide glo. 1. ad l. 1.  
Et an in tali transactio. ne omnium heredum consensus requiratur, vel  
non, vide ibi. cum glo. 6.  
Et an talis transactio prosequatur quomodo de illo delicto a nemine  
a. l. 1. per text. ubi. ibi. vide glo. 1. glo. 1. vnde cum. col. 1. ma. p. 1.  
ma. quaestione. 1.  
Et quid in crimine adulterij vel rapti. an in eo transactio locus sit, vide  
ibi. glo. 1. & 2. l. 1.  
Crimen an & quando a quolibet de populo accusari, vel denunciari pos-  
sit, vide glossam secundam. l. 1. par. 7. & glo. 1. l. vigesimam septimam. tu-  
lo. 1. partita. 7.  
Et qualiter crimina iudicis officio veniant puniendi sine accusatore, vel  
denunciatore, vide glo. 1. l. 1. ibi.  
Crimen prodicionis est crimen seueratissimum & inter omnia crimina  
exceatissimum. l. 1. pro. crimio. tit. par. 7.  
Crimen prodicionis comparatur lepro, & quare, vide glo. 1. & 2. in di-  
cto pro. crimio. per illum. text.  
Crimen læsæ maiestatis committitur quando fit contra Regem secus si  
contra duces vel contra alios recognoscentes superiorem, vide glossam.  
l. 1. tit. par. 7.  
Crimen læsæ maiestatis dicitur etiam, quando Papa iuente aliqui faciūt  
conuenticulas de papato, vide ibidem. in glo. 1.  
Crimen læsæ maiestatis in pluribus casibus committitur, vide glo. 6. cum  
alijs. l. 1. l. 1. per illum. text.  
Et an committatur hoc dicitur populi magistratus vel iudices ipsius, vide  
ibi. glo. 1. & 2.  
Et an propter crimen læsæ maiestatis perdatur maioras, vel alia bona cri-  
minis, vide glossam tertiam. l. 1. & 2. dict. l. 1. titulo 1. par-  
tita. 7. per illum. text.  
Crimen prodicionis sciam sit à proditore commissum, an ipse bona sua  
alienare possit, vel non, & an antelententiam non amittat rerum sus-  
tentionem suam, vide glo. 1. & 2. l. 1. per text. ubi. tit. par. 7.  
Et an per patrum possit quis se criminiosum facere eius criminis quod  
non commisit & se obligare ad poenam talis criminis, vide glossam. l. 1.  
titulo. partita. 7.  
Crimen publicum committitur, an sit ipso iure infamis, vel post senten-  
tiam, vide glo. 1. l. 1. par. 7.  
Et an ex criminibus primatis remaneat quis infamatus ipso iure, vide glo.  
1. & 2. glo. 1. l. 1. per illum. text.  
Et an in crimine deprehensus sit infamis ipso iure, & quando, & in qui-  
bus criminibus, vide glossam duodecimam. l. quintam. titulo sexto.  
partita. 7.  
Crimen vbi est notorium tunc iudex in eo procedere potest prætermis-  
so omni ordine iudiciario ad executionem poenae, vide ibidem.  
Et an & quando confessio criminis in iudicio efficiatur infamis, vel non,  
vide glo. 1. l. 1. per text. ubi. tit. par. 7.  
Crimen falsi, vide in verbo. **FALSI TAS**, & verbo. **FALSA TOR.**  
Et an quilibet possit malefactorē propria auctoritate capere si illi in fra-  
ganti delicto inuenierit, & quando, vide glossam tertiam. l. quintam. ti-  
tulo. 7. par. 7.  
Crimen partus suppositi, an poenam mortis mereatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 7.  
partita. 7.

Crimen feloniarum committit creditor duplicem solutionem recipiens  
do. vide glo. 7. l. 1. tit. 7. pa. 7.  
Crimen graue dicitur quæ sit iniuria personalis & quod dicitur crimen  
graue, vel leue, vide glossam. 4. l. quintam. titulo decimo quinto. parti-  
ta septima.  
Crimen si in iudicio ab aliquo factum fuisse confiteatur, an & quando si  
certum non sit puniatur, vel non, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 7. & glo. 1. &  
2. l. 1. per text. ubi. tit. par. 7.  
Crimen feloniarum committit qui do. se falsam posturam fecit, & qua-  
liter hoc iudicatur, vide glossam. l. 1. septimam. per text. ubi. titulo. 10.  
partita septima.  
Et in quibus criminibus criminalis accusatio dicitur etiam ultra. 20. annis  
vel perpetuo, vide glossam quartam. quartam. titulo decimo septimo.  
partita septima.  
Crimen publicum dicitur quædo quis per violentiam virginem captiuit,  
& a quolibet accusari potest, & quando, vide glossam primam. l. 1. ti-  
tulo. 20. partita. 7.  
Crimen contranaturam, siue in masculis, siue in feminis, qualiter punia-  
tur, vide glo. 1. in pro. crimio. tit. par. 7. cum alijs. glo. 1. ibi.  
Crimen si committatur in alterius domum, vel aliquo consentiente qua-  
liter sit con. le. titens, vel adiuuans puniatur, vide glo. 1. l. 1. per text. ubi.  
titulo. 22. par. 7.  
Crimen hærelis, an sit mere ecclesiasticum, & qualiter iudex de eo cogno-  
scatur, vide glossam secundam. & 1. l. 1. per text. ubi. titulo vigesimo sexto.  
partita. 7.  
Et de crimine hærelis, vide in verbo. **ASSE SINI.**  
Crimen blasphemiz, vide de hoc in verbo. **BLASPHEMIA**, & ver-  
bo. **BLASPHEMVS.**  
Crimen militare quod dicitur, & a quo iudice miles delinquens puniri,  
& capi possit, vide glossam. l. tertiam. per text. ubi. titulo vigesimo nono.  
partita septima.  
Crimen alicuius si sit occultum, vel non plene probatum, an accusatus  
de illo siue iuratus siue non nisi si licet iurare possit, vel fatere teneat,  
si a suo iudice interrogetur, & an non faciendo neque respondendo pec-  
cet mortaliter, & alia quam plura in hoc, vide per glo. 1. l. 4. per text. ubi.  
titulo. 29. partita. 7.  
Crimen, an videatur fateri fugiens a carcere illam frangendo, vel non, vi-  
de glo. 1. duodecimam. l. 1. ad amateus. per text. ubi. glo. 1. nono.  
10. partita. 7.  
Et quid si aufugiat mediante scientia, & negligentia custodis, an tunc ni-  
tius puniatur, vide ibi. glo. 1.  
Et an de nouo faciens carcerem incidat in crimen læsæ maiestatis, vide  
glo. 1. l. 1. per text. ubi. tit. 13. par. 7.  
Et in quibus criminibus possit de aenit ad torturam, vide glo. 1. l. 1. ibi, s  
ibi. l. 4. per illum. text. ut. 30. par. 7.  
Crimen omnino occultum, an liget, & quando, vide glo. 1. cum alijs. ibi. l.  
1. tit. 31. partita. 7.  
Et quibus modis criminis perpetrari possint, vide glossam. l. 3. per text. ubi.  
titulo. 31. partita. 7.  
Et qualia crimina dicitur esse facta commissa morte, vel membri; u. l. a-  
tionis puniantur, vide ibi. glo. 1.  
Et quando crimen commissum consilio poena mortis puniatur, vide glo.  
1. l. 1. l. 1. per text. ubi.  
Crimen vnius alteri laedere non debet, vide glo. 1. l. 1. per text. ubi. tit. 1. par. 7.  
Crimina per se solum principem in dulgere possunt, & quali, & quando, &  
qualiter, vide glo. 1. l. 1. per text. ubi. tit. 1. par. 7.  
Et quæ restituuntur per indulgentiam seu remissionem criminis à Prin-  
cipe factam, vide glo. 1. l. 1. ibi. per illum. text.  
Crimen aliquod si remittatur, an qualitas delicti remissa videatur, vide  
glo. 1. l. 1. tit. par. 7.  
Et quid si remissio seu indulgentia principis fiat respectu tertæ qualita-  
tis, an comprehendat delictum quod fuit inchoatum ante illam qualita-  
tatem, vide glo. 1. l. 1. per text. ubi. par. 7.  
**CRIMINALIS CAUSA**, vide supra in verbo. **CAUSA CRIMI-  
NALIS.**  
**CRIMINOSVS** vbi debeat sepeliri, & an possit eligere sibi sepul-  
turam, vide glo. 1. per text. ubi. l. 7. tit. 13. par. 1.  
Criminosus notorius torquendus non est quia ad tormenta non deueni-  
tur nisi in subsidium, & c. glossa tertia. l. vigesima. titulo nono. partita  
secunda.  
Criminosus an possit esse Rex ex successione, vide glo. 20. in principio.  
l. 1. tit. 15. par. 1.  
Criminosus si aufugerit qualiter sit citandus, & quid in crimine læsæ ma-  
iestatis, vide glossam primam. l. 1. & 2. l. septimam. titulo octauo. parti-  
ta tertia.  
Et qualiter fieri debeat descriptio in eorum bonis, & quid si bona non  
habeat, & ante annotationem bonorum debet trina citatione inone  
11. vide glo. 6. l. 1. & 2. ibi.

Et quid

# Index materiarum.

Et quid si crimen sit tunc, & dicitur in glo. 1.  
Criminosus ob participationem criminis an possit indulgentia dari si alii socii criminis ostenderint, vide glossam in octavo an. l. v. tit. 1. part. 2. tit. 2.  
Criminosus an possit recipere solutionem, & quando, vide glossam l. 5. per text. ibi. tit. 14. par. 5.  
Criminosus an & quando perdat maiorem, & plura hoc, vide per glossam 4. in principio. l. 6. tit. 1. par. 6.  
Criminosus conuictus de crimine si condemnatus non sit, an repellatur ab accusando, vide glossam sextam. l. secundam. titulo primo. part. 1. septima.  
Criminosus an & quando suum socium de crimine accusare possit, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus coram quo iudice de crimine conveniri possit, & quando acrius iudicis iurisdictionem prorogare possit, vide glossam 4. l. 15. per text. ibi. tit. 1. par. 7.  
Criminosus qui ante ob fiduciis relaxari debeat, & quando, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus de in iudicio Regis captus sit sub fiduciis relaxari non debeat, vide glossam in fine.  
Criminosus an & quando non solus debet fieri remissio ad iudicem loci de iudice ad iudicem loci, vel prorogari iurisdictionis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7. in fine.  
Criminosus si post accusationem fugiat qualiter capi, & deduci possit, & an iudicem, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus quando capi poterit nulla precedente citatione, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus an per iudicem delicti vel domicilij realiter capi possit licet ipse in alio territorio Regis teneatur, vel quid facere debeat, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus de crimine accusatus si cum accusatore suo transigat super crimine, an talis transactio valeat vel teneat, & si iam a poena liberetur, & quando, & qualiter, & an crimen fatere videtur, & puniri possit, & quando, & quid si tunc accusatus, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7. in fine.  
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et an transactio talis super vincibus extendatur ad mortem si postea subsequatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7. in fine.  
Et an talis transactio pro sit accusato quominus de illo delicto, vel crimine amplius accusari non possit, vide glossam in decima. ibi. columna prima. par. 1. 2.  
Et an idem dicendum sit in pacto gratuito, quod in transactione, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7. in fine.  
Et quid si alii accusetur de crimine adulterij vel rapti, an in eis locus sit transactioni, vide ibidem in glo. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus de crimine accusatus si se occidat, an causa morte ipsius finiat vel non, & an bona ipsius applicari debeant, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7. in fine.  
Et quando dicitur criminofum in eum criminis se occidisse, & quae requirantur, ut & tunc bona applicentur sicco, vide dictam glossam secundam, tertiam, quartam, & quintam.  
Et an hodie bona in isto casu sicco applicentur stante authentica bona damnatorum, & al. huius Regis, vide ibi. glo. 7.  
Criminosus an admittatur ad denunciationem criminis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus qui iudicis officio veniant puniendi sine accusatore vel denunciatore, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et an per pactum possit quis se facere criminofum eius criminis quod non commisit, & se obligare ad poenam talis criminis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus quando post sententiam remaneat infamatus, vel non, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus ex crimine publico, an sit infamis ipso iure, vel per sententiam, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus reus in crimine, an sit infamis ipso iure, & quando, & in quibus criminibus, vide glossam in decima. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si post sententiam iudicis protermisso per iudicem sit infamis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si in iudicio confiteatur, an & quando ex hoc remaneat infamis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si in iudicio non punitur, an ex hoc remaneat infamis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus an & quando a quibus per iudicem capi possit, si in fraganti de

delicto vel crimine denunciatur, vide glossam tertiam. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et an quin iudicio criminis non commisit sit infamis, & si sit infamis postea constet quod non fecit illud etiam si confessus fuit, vide glossam in nonam. & l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus an post sententiam latam a iudice domicilij vel originis debeat remitti ad iudicem, vide glossam secundam. columna secunda. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus cum remittitur ad iudicem loci delicti cuius expensis illud fieri debeat, vide in columna tertia. dictam glossam secundam. quae sitio non secunda.  
Et an in rebus delicti sit infamis locus sit, vide dictam glossam secundam. columna tertia. ad finem.  
Criminosus miles a quo iudice capi, & puniri possit, & quando, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus an de crimine occulto interrogatus responderet, & fatere teneatur, & quando, & an sit iurare teneatur, & quando teneatur contra se iurare, & possit delictum negare licite, & sine peccato neque teneatur iudici interroganti respondere neque facere crimen, & quando sic, vide plura per glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus postquam crimen confessus fuit, vel sibi probatum fuit, vel tantum fuit de crimine accusatus qualiter ligari & carcerari possit cuiuscumque conditionis sit captus, vide glossam quartam, quintam, sextam, septimam, & octavam. d. l. 4. per text. ibi.  
Criminosus si sit nobis, quomodo carcerari debeat, & possit, vide dictam glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus pro maiori malicio debet cautius custodiri, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus vsque ad quantum tempus in carcere detineri debeat, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si a carcere aufugiat quando & qualiter eius fideiussor teneatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si aufugiat a carcere, an contra eum inducatur sicca confessio, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et qualiter tunc eius custodes teneantur, & contra ipsos procedatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si aufugiat frangendo carcerem, an habeatur pro confessore, & qualiter puniatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et quid si fugiat interueniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc in ius puniatur, & quare, vide ibi. glo. 5.  
Et quid si fugiat in ultimum causam fugiendi habeat, & qualis ista esse possit, vide ibi. glo. 6.  
Criminosus si per vim eximatur ab aliquo a carcere qualiter eximens teneatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus quando & qualiter queri debet, vide in verbo. TORTV, RA, TORQVERE, & verbo. TORTVS.  
Criminosus pro quibus criminibus teneatur puniri, vel non, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si per vim eximatur ab aliquo a carcere qualiter eximens teneatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si in exilium damnatus sit ad tempus siue in perpetuum quomodo puniatur a exilium sit, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et an iudex auctori possit tollere, vel indulgere exilium, vide ibi. glo. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus quibus modis delinquere possit, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus delicto, vel facto quando poena mortis veniat puniendus, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et quando delictum commissum consilio poena mortis puniatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Criminosus si per vim eximatur ab aliquo a carcere qualiter eximens teneatur, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et quis crimina indulgere possit & qualia, & quando, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
Et de effectu indulgentiae seu remissionis principis, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 7.  
CHRISM A: quare fiat in fronte, vide glossam sextam. l. 7. tit. 1. par. 7.  
Christiana religio Christianis detur, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Christiana religio, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Christiana religio, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. par. 7.

# Septem Partitarum.

**C**rimina in qua die conosciatur & quid si in illa die sit interdictum, vide glo. 1. tit. 1. 4. part. 1.

**C**riminatio qua fit pueris in vertice & fonte quid significet, vide glo. 1. tit. 4. part. 1.

**C**H R I S T I A N I A Regibus christianis capti qualiter sunt detinendi & quid pro eis peti debeat, vide glossam primam legis. tit. 1. de rescriptis. nono. part. 2.

**I**nter Christianos de more non serui tur iura captiuitatis in captis, vide glo. 4. ibidem.

**C**hristiani an possint cum hereticis matrimonia contrahere, vide glossam 2. tit. 2. part. 1.

**C**hristiani an possint esse serui Iudaeorum vel in se delictum & de poena Iudaeorum habentium nullum in seruos, vide glossam primam per textum ibi. tit. 2. part. 1.

**C**hristiani bene potest habere seruum Christianum & potest emere Iudaeum in mancipium, ita que dum eo non moretur, vide d. glo. 1.

**C**hristiani non debent vendere arma hostibus fidei, neque debent illis victualia dare etiam tempore pacis, vide glossam primam & tertiam. l. 2. per textum ibi. tit. 5. part. 5.

**C**hristiani cum Iudaeis inducere non debent, cum Sarracenis autem bene possunt & quare, vide glossam secundam. legis octauae. per textum ibi. tit. 2. part. 7.

**C**hristiani agrotantes an medicum Iudaeum vocare possint, & quando, vide glo. 7. d. l. 8. per textum ibi.

**C**hristiani & de poena Iudaeorum habentium mancipia Christiana, vide glo. 2. l. 1. per textum ibi. tit. 2. part. 7.

**C**hristiani Christum negantes per vinum qualiter excusentur & quando, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 7.

**C**hristiani abnegantes fidem Christi qualiter puniantur, vide glo. 1. & 2. d. l. 4. per textum ibi. tit. 2. part. 7.

**C**hristiani facti Sarraceni ex quibus causis puniri non debent, & quando licet in infidelitate permanerit, & quando bona neque famam amittat, vide per glossam l. 8. per textum ibi. tit. 2. part. 7.

**C**H R I S T V S nisi exspirasset in cruce moretur senior ut quilibet homo, vide glo. 2. in principio. tit. 1. part. 1.

**C**R V D E L I T A S homini erga seruos suos facit illum dominio ipsorum priuari hoc tamen fiet iudicis auctoritate vendendo seruum altero, & dando pecuniam domino, vide glossam nonam. per textum ibi. l. 6. tit. 2. part. 4.

**C**R V C I A T A ab anti quo semper Regibus Hispaniae concessa fuit, vide glo. 2. l. 1. tit. 2. part. 3.

**C**V M, de ista dicitur, vide glossam primam. legis. tit. 1. nono. part. 6. tit. 2.

**C**V B I C V L A R I V S Regis est maxima dignitas, vide glossam secundam. l. 2. tit. 9. part. 2.

**C**V C V R B I T A S & an qualicumque vocauit cucurbitam teneatur actione iniuriarum si verum dixit & illud probare velit, & an tunc teneatur se dicere, vide glossam primam. colum. 2. quaestione. 1. 2. d. l. 1. tit. 9. part. 7.

**C**V L P A aliquem redarguens impedit illum reprehendere alium, vide glossam l. 4. tit. 8. part. 1.

**C**ulpa leuissima an de ea tenentes castellum teneantur, vide glo. 10. l. 1. tit. 1. 6. part. 2.

**C**ulpa praesumitur in tenenti castrum si illud perdidit nisi contrarium probetur, vide ibidem.

**C**ulpa si praeserit casum casu non obstante de culpa tenetur quis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 8. part. 2.

**C**ulpa leuissima & de ea tenetur ille qui obtulit se negotio periculoso & exactissimam diligentiam requirenti, vide glossam tertiam. legis. primae. tit. 2. 4. part. 1.

**C**ulpa lata quo ad poenam inferendam an aequiparetur dolo, vide glo. 1. 5. tit. 2. 4. part. 1.

**C**ulpa & quod omnis culpa attribuatur aggressori & mouenti taxam, & an prouocatus hoc casum in totum liberetur, vide glossam primam in principio. tit. 2. part. 3.

**C**ulpa caret qui ob defectum quod ei naturaliter inest aliquid iniuste facit, vide glo. 6. ad finem. l. 2. tit. 2. part. 3.

**C**ulpa an cadere possit in rebus saltem abusu, vide glossam secundam in fine. l. 2. tit. 2. part. 4.

**C**ulpa vnus ex vassallis an alijs praesumit, ut per eam a feudo renoueri possint, vide glo. 5. l. 6. tit. 2. 6. part. 4.

**C**ulpa si praeserit casum an excuset tunc casus fortuitus, vide glo. 3. l. 2. & glo. 1. 7. & 8. l. 3. tit. 2. part. 5.

**C**ulpa qualis consideretur in depositario ut per eam ipse teneatur, vide glo. 1. 7. l. 3. tit. 3. part. 5.

**C**ulpa lata quae fit, vide glo. 8. per textum ibi. in d. l. 3.

**E**t quae leuis, vide ibi glo. 9. per idem textum. ibidem.

**C**ulpa ex quibus esse praesumitur tur, vide supra in verbo Culpae, & per glossam l. 1. tit. 1. 8. part. 2.

**C**ulpa est quod quis ignorat assuerare se scire, vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 5. part. 5.

**C**ulpa semper esse praesumitur in pastore nisi se contrarium probet, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 6.

**C**ulpa futura an possit remitti, vide glossam primam. legis. 2. tit. 1. nono. part. 5.

**C**ulpa est agere id in se licita, vide per glossam secundam. legis. 3. tit. 1. nono. part. 5.

**C**ulpa quae veniat in actione pignoratitia, vide glossam quintam. legis. tit. 2. part. 5.

**C**ulpa de qua tenetur haeres legatarius, & de qua tenetur legatarius si decommissarius & executor legatarius, vide glo. 3. l. 7. tit. 9. part. 6. & glo. 3. l. 4. ibidem.

**E**t an dandum per prelatum ecclesiae datum, vel per possessorem maiorem in rebus maioris culpa ipsorum debeat ab ipsis rescindi, & an compensentur cum lucro vel melioramentis in alia re factis, vide glo. 3. d. l. 7. ad finem.

**C**V L P A L E V I S E T L E V I S S I M A, vide supra in verbo L E V I S & verbo L E V I S S I M A.

**C**V L P O S O quando sit eis subueniendum, vide glossam tertiam. legis. 2. tit. 1. part. 3.

**C**V P I D I T A S quae mala secum habeat & afferat, vide glo. 3. l. 5. tit. 5. part. 1. & glo. 1. l. 2. tit. 2. 6. part. 1.

**C**V R A alicui commissa vide tur sibi licitum ex tunc fore posse parochianis consistere, vide glo. 1. l. 2. tit. 4. part. 1.

**C**uram animarum habentes possunt consistere, absolvere, baptizare & alia similia facere, vide glo. 2. ibidem.

**C**ura murorum ad Reges pertinet ipsi tamen possunt reparari per ciuites illius loci etiam Rege inconsulto, vide glossam quorundam. legis. c. 1. tit. 3. part. 3.

**E**t si ex pecunia illorum qui sunt sub cura tertium emerit, an res sic empti sua sit vel non, vide glo. 3. l. 4. tit. 5. part. 5.

**C**ura legitima nulla est nisi furiosi tantum, licet in tutela secus, vide glo. 2. l. 2. tit. 4. part. 6. & glo. 1. in principio. tit. 1. 4. part. 1.

**E**t mater alius praeferi debet in cura filij sui, si uisus, vel procijs, vide glo. 1. sup. tit. dictum.

**C**V R A T O R debet dari bonis absentis quando de proximo venire non speratur, & quid si culpa absit, vide glossam primam. legis. 2. tit. 1. 2. part. 3.

**C**urator qui bonis absentis datur illud fit in eius fauorem & de isto curatore, vide glossam tertiam. cum alijs. l. 1. tit. 1. secundo. part. 3. tit. 2.

**C**uratores ad quaerenda iuramenta compelli possunt in iudicio, vide per glo. 9. l. 5. tit. 1. part. 3.

**C**uratores an possint confessionem facere in iudicio super rebus minoris vide glo. 1. in fine. l. 1. tit. 1. part. 1.

**C**uratores dandi sunt mutis, surdis, & furiosis, & quibus, vide glo. 1. l. 6. tit. 8. part. 3.

**C**urator qui in inventario quod fecit de rebus minoris plures res numerauit quam ipse haberet, an possit contra hanc scribi, turam venire, saltem si hoc fuit a principio protestatus, scilicet quod non intendebat, & c. vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 7.

**E**t an hoc habeat locum in bonis mobilibus vel immobilibus, vide ibi glossam tertiam.

**C**urator si velit probare non fuisse minoris licet sit in inventario rerum suarum posita, an ad hoc aduocatur, vide glossam tertiam. legis. 2. tit. 1. 2. part. 3.

**E**t an allegatio erroris ei aliquid profuere contra inventarium, vide ibidem.

**C**urator an possit dotem pro sui minori dare de rebus immobilibus vel mobilibus, etiam quae seruando seruari possunt vel de pecunia etiam sine iudicis decreto, & talis datio teneat vel non, vide glo. 1. l. 2. per textum ibi. l. 4. tit. 1. part. 4.

**C**urator an possit adoptare suum minorem, vide glo. per textum ibi. l. 6. tit. 1. 6. part. 4.

**C**urator an possit quomodo vel licet alienare res minoris sui, & qualiter illud facere debeat, & an possit generatim obligare bona in iuris sine iudicis decreto propter obseruantiam contractus licet, vide glo. secundam. cum alijs. l. 1. l. 4. tit. 5. part. 5.

**C**uratores neque publice neque clauis minoris emere possunt, & quid si emant cum iudicis auctoritate vel alterius contentio, vide glo. 1. 3. l. 4. per textum ibi. tit. 5. part. 5.

**C**urator si ex pecunia minoris sui rem sibi emat an illam faciat suam, vide glossam quartam. legis. 49. per textum ibi. tit. 1. quinto. part. 3. tit. 2.

# Index materiarum

- Curator an teneatur emere pro minoribus ex pecunia ipsorum, vide dictam glo. 1. per m.
- Curator an possit si contradicat, an aditus contradicere non obstante testamento facere possit, vide glo. 1. sam. quinquagesima. tit. 1. de leg. 1. part. 1.
- Curator an debeat dari furioso per iudicem ex officio suo, vide glossam tertiam. d. cit. 1. part. 1.
- Et an post dationem curatoris videatur ei interdici dicta administratio, vide glo. 4. d. 1. s.
- Curator an possit sine iudicis decreto obligare bona sui minoris, etiam filia seruando seruari possint, vide glossam tertiam. legis octaua. tit. 13. par. 1. quinta.
- Curator in quibusdamque contrahibus ultra mutuū debet probare pecuniam esse veram in utilitate minoris, vide ibidem in glo. 4.
- Curator an videatur bona sua tacite hypothecare pro rebus sui minoris vide glossam quartam. legis 23. per textum ibi. titulo decimo tertio. par. 1. quinta.
- Et an bona curatoris dati ad litem sint obligata tacite minoribus, vide ibi. co. ur. 2.
- Et an haeres tutorum vel curatorum obligentur tacite minoribus, vide ibidem.
- Curator furiosus vel prodigi an tacite videatur hypothecare bona sua furiosus, an vero requiratur quod ipse expressè illa obliget, vide dictam glo. 4. col. 2. ad medium.
- Curator si cum pupillo expensas fecerit, an pro eis bona pupilli sint tacite obligata, & an possit bona sua retinere quousque bona sibi soluantur vide. d. glo. 4. in fine.
- Curator minoris si ex pecunia ipsius minoris praedium sibi emerit, an minor illud vendicare sibi possit, & an sic emptum pro pretio sit ei tacite hypothecatum, vide glo. 2. d. 30. tit. 13. part. 5.
- Curatoris fraus non nocet minoribus, vide glossam vndecimam. legis 7. tit. 1. part. 5.
- Curator minoris an debeat assentire quando ipse vult adimplere conditionem sub qua ab aliquo fuit haeres institutus, vide glossam legis 15. titulo 4. part. 6.
- Curator furiosus an nomine ipsius possit hereditatem adire, & an tunc plenè quazatur ipsi furioso, vide glossam decimam quartam legis 13. titulo sexto. part. 5.
- Curator dicitur dominus minoris & rerum ipsius, non tamen ita dicitur cum eum spoliatus, vide glo. 6. l. 1. tit. 16. part. 6.
- Et ubi fit mentio de curatore intelligitur de legitimo, vide glossam secundam. d. l. si. legis 2. tit. 16. part. 6.
- Curator an per patrem filio prodigo dari possit, vide glossam primam. legis 3. tit. 16. part. 6.
- Curator an possit per iudicem minori dari ipso non petente, & quid in prodigo vel furioso, vide glossam septimam. legis duodecimae. titulo 16. part. 1. 4.
- Curator & tutor in quo differant, & quando curator minori dari debet, vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 16. part. 6.
- Curator vsque ad quantum tempus dari debeat & duret, vide glo. 17. d. 1. n. per textum ibi.
- Curator quibus per iudicem dari possit, & an cum causa cognitione vel procedenti in questione, vide glossam primam. legis 3. tit. 16. d. cit. 1. co. sexto. part. 6.
- Curator per vim minoribus dari non debet & quando sic, sed iam susceptus durabit vsque ad 5. annum, vide glossam secundam. dicitur legis 13. d. 1. 2. glo. 1.
- Curatores inuit ipsi an dentur ad litem tamen inuiti non dantur, vide glo. 2. d. 1. 6. 3.
- Curator ad litem qualiter detur infanti, vide ibi glo. 3.
- Et an detur pupillo curenti tutore, vide in. d. glo. 2.
- Curator in testamento dari non debet si tamen detur ex causa, poterit per iudicem confirmari, vide glossam tertiam & quintam. legis 13. per textum ibi. tit. 16. part. 6.
- Sed an confirmabitur & si adultus cui datus est à patre noluit habere curatorem, vide. d. glo. 5.
- Curator ex quibus causis excusetur, & an minori curatorem habenti illius dari debeat & quando, vide glossam sextam. cum sequentibus. l. 13. per textum ibi. tit. 16. part. 6.
- Curator esse non potest Episcopus etiam eo volente, neque monachus: & an idem in clericis debitoribus Regi obligatus, mutus, surdus, miles vel infirmus, vide glossas legis 14. per textum ibi. titulo decimo sexto. part. 6.
- Et an debitor minoris si ab eius patre detur, & quando tunc, vide glossam quintam. & 5. d. 1. 14.
- Curator debet facere inuentarium rerum omnium minoris statim quod datus est, & quid si postea faciat & qualiter faceret teneatur, & quibus seruatis, & de quibus rebus, & quid si non fecit, & alia in hoc, vide per
- per glo. 2. & 1. 1. ibi. per illum textum.
- Et an ibi rerum minoris ad inuentarium concedenda sit actio, vide dictam glo. 1.
- Curator si noluit inuentarium facere qualiter puniatur, vide glossam secundam. dicitur legis 14. iuncta ibi. glossam cum sequentibus per textum ibi.
- Et quae in tali inuentario describi & poni possint, vide ibidem in glossa quarta & quinta.
- Curator an excusetur si posuit factorem communi opinione reputatum fidelem & diligentem, vide ibi glo. 2.
- Curator qui bona fide opus fecit vel perfecit an excusetur & expensas repetat, vide ibi in glo. 9.
- Curator an teneatur seruare frumentum vel vinum minoris in tempus caressit, vide. d. l. 1. d. 1. 15.
- Et an teneatur nutrire in alium locum vt carius vendatur, vide ibidem.
- Curator in rationibus suis debet ponere tempus venditionis alias in eius praesidium praesumetur venditum tempore rationi, vide ibidem.
- Curator an debeat minori pecuniam ad litem praestitam dare, vide ibidem.
- Curator facere debet ne minor incidat in poenam contractus, vide ibidem.
- Curator an teneatur de fructibus percipiendis, vide ibidem.
- Curator quam diligentiam praestare teneatur, vide ibidem in fine.
- Curator debet instruere & docere minorem, & eum alimere & alia vide per glo. 1. 1. ibi. per illum textum.
- Curatores si plures sint qualiter vnus vel omnes admittantur in iudicio vt minorem defendant, vide glossam secundam & tertiam. l. 17. ibi. per illum textum.
- Curator tenetur si non vtiliter auctoretur & facta sine eius auctoritate per minorem non valent, vide glossam quintam. legis 17. titulo decimo sexto. part. 5.
- Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutosis auctoritas, vide dict. glo. 5. d. 1. 17.
- Et an debeat illa auctoritas interuenire in venditione rerum minoris quando sit per creditores, vide. d. glo. 5. in fine.
- Curator perse non per alium auctoritatem facti sui minoris praestare tenetur, & an possit ex intervallo & quibus verbis, vide ibi glossam septimam.
- Curator an & quando teneatur dotare sororem sui minoris & ob hoc alia qua vendere & plura in hoc, vide in glossam tertiam dicitur legis 13. per illum textum.
- Curator ubi minorem suum nutrire & educare debeat, vide glo. 1. 19. per textum ibi. tit. 16. part. 6.
- Curator quantum pupillo dare debeat vt alimentetur, & an possit vendere proprietatem rerum si reditus ad alimenta non sufficiat, vide glossam 1. 2. ibi. per illum textum.
- Curator si aliquid de suo expendit pro alimentando minore, an minor sibi reficere teneatur, vide ibi glossam quartam. per illum textum.
- Curator quando se excusare possit, vide glossas legis secundae. per textum ibi. titulo decimo septimo. part. 6. & glossas legis tertiae. ibi. per illum textum.
- Et quid si malitiosè se excusauerit, an teneatur ad damnum interitum provenientem, vide glo. 1. d. 1. 1.
- Et an maritus possit esse vxoris suae curator factus ad litem, vide glo. 9. & 10. l. 1. tit. 17. part. 1.
- Curator quando & ex quibus suspensus esse dicatur, vide glossam 1. 1. & 3. per textum ibi. tit. 18. part. 6.
- Curator suspectus etiam si sit adare velit remouendus est, vide glo. 1. d. 1. tit. 18. part. 6.
- Curator suspectus quis, & ex quibus esse dicitur, & quis illius de se suspecto accusare possit, & qualiter, & an procuratorem, & an as te quam gerat, & coram quo iudice, & an possit se defendere per procuratorem, vide glo. 1. 1. & 3. tit. 18. part. 6.
- Curator si vt suspectus remouetur an sit infans vide glossam primam legis tertiae. & glossas legis quartae. per textum ibi. titulo decimo octavo. part. 6.
- Et an iudex ex officio suo illum remouere possit, & an statim quod accusatus fuit alius loco ipsius dari debeat, vide ibi in fine.
- Curator si auctorauerit facti sui minoris, an si minor laesus sit restitui possit, vide glossam secundam. legis secundae. tit. 1. d. 1. in fine. part. 6.
- Et an cum minor se restituit contra curatorem sint per eum curatores venditae actiones & ipse nomine minoris restitui possit, vide dictam glossam secundam.
- Curator non potest auctorare nisi circa ea quae pertinent ad administratorem





# Index materiarum

de factis. l. v. tit. 1. part. 4.

**D**amnatus ex actione famosa descendente ex contractu, an ab officio sit remouendus vel teneant gesta per eum, vide glo. sam. quartam. l. 8. si uo. q. part. 6.

**D**amnatus ex contractu ex quo irrogatur infamia, an possit esse testis in testamento, vide glo. 2. g. tit. 3. part. 6.

**D**amnatus ad mortem civilem vel naturalem an possit facere testamentum, vide glo. 2. l. 3. per text. ibi. tit. 1. part. 6. & glo. 3. l. 16. ibi & glo. 6. l. 3. tit. 3. part. 7.

**E**t an curia damnata hodie habitantur ad faciendum testamenti actionem habitari videantur ad passivam, vide ibidem, & in glo. 3. in fine legis. 35. tit. 9. part. 6.

**E**t an possit restari de illis bonis quae de iure communi confiscabuntur sed per authenticam bona damnatorum referantur certis personis vide in dicta glo. secunda & glo. sexta. legis quinta. titulo 3. part. 1. a septima.

**D**amnatus ad mortem civilem, an si antea testetur eius testamentum valeat, vel an reuocetur, vide glo. sam. secundam. legis. 18. per text. ibi. titulo primo. part. 6.

**D**amnatus in metallum an possit in illius heres, vide glo. sam. primam. l. 4. per text. ibi. tit. 3. part. 6.

**E**t an damnato in metallum possit aliquid donari cum capere possit, vide glo. sam. septimam. columna secunda. in principio legis. 9. titulo tertio. part. 1. a. x. a.

**D**amnatus in metallum capax non est extra causam alimentorum, & quid hodie, vide glo. 3. l. 35. tit. 9. part. 6.

**D**amnatus ex contractu ex quo fit infamia iuris repellitur ab accufando, vide glo. sam. sextam. ad finem legis secundae. titulo primo. part. 1. a. septima.

**D**amnatus de crimine, an suum accusatorem recufare possit vel alium ex tuncum, vide glo. sam. octauam. legis quartae. per text. cum ibi. titulo primo. part. 1. a. 7.

**D**amnatus de crimine per sententiam, an & quando remaneat infamatus vel non, vide glo. sam. legis quintae. per illum textum. titulo sexto. part. 1. a. septima.

**D**amnatus ex inquisitione, an efficiatur infamis, vide glo. sam. secundam. in fine d. l. 5.

**D**amnatus in metallum vel ut in opus metalli seruiat vel in ministerium metalli quis dicatur, vide glo. sam. tertiam. quartam & quintam. l. 4. titulo 1. part. 7.

**E**t an propter damnationem vassalli quando in consequentiam bona perduntur feudum reuertatur ad dominum vel ad filios, vide glo. sam. sextam. col. 3. ad finem l. 1. tit. 3. part. 7.

**D**amnatus ad mortem non debet occidi vs. que dum reddat rationes alius ad nihil rationis & quando, vide glo. 4. l. 1. ibi.

**D**A M N V M quod aliquis propter diuicem recepit qualiter doni nus cur accreuit refarcire teneat, vide glo. sam. septimam. l. 26. titulo 18. part. 1. a.

**E**t si quis noluit caue re de damno non inferendo, an iudex possit alium illius rei possessionem mittere, & an ibi vere possideat, vide glo. sam. primam. l. 1. tit. 3. part. 3.

**D**ammum datum in rebus dotalibus refarcitur de bonis super lucris constitante matrimonio, vide glo. sam. tertiam & octauam. legis. 18. titulo 11. part. 1. a.

**E**t quando damnum pertinet ad matrem, quando vero ad uxorem, vide in dicta glo. sam. tertiam. & ibi. glo. 2. & 4. vbi vide quid si ante nuptias post contractum matrimonialium accidat.

**D**ammum pati non dicitur ille qui spem lucri amittit, vide glo. 2. column. 2. in principio. l. 24. tit. 1. part. 4.

**D**ammum si donarius fecerit in rebus donatoris vel scire attentat. erit, an ex hoc donatione priuari possit, vide glo. sam. quintam. legis. 10. tit. 4. part. 5.

**D**ammum datum donatori an propter illud donatio reuocari possit, vide glo. 5. l. 10. tit. 4. part. 5.

**D**ammum quod succedit in re vendita ante mensurationem vel ponderationem, an pertineat ad emptorem vel ad venditorem, & quando & in quibus non, vide glo. sam. l. 24. tit. 5. part. 5.

**D**ammum quod succedit in re vendita ad visum quando fit sine pondere vel mensura ad quem pertinet, vide glo. sam. primam & secundam. per text. ibi. l. 15. ibidem.

**E**t quid si res vendatur sub conditione ad quem damnum vel lucrum pertinet, vide glo. sam. primam per textum ibi. l. 26. ibi.

**D**ammum refarcitur an teneatur dominus terrarum vel ciuitas quando in eius territorio maleficium fuit commissum & quando hoc sit, & an teneatur ponere culpam de iudicis in fidiis, & vbi talla committi solent, vide glo. 7. l. 4. tit. 7. part. 5.

**D**ammum ab iniunctis conductoris datum in re conducta, quando ipse conductor refarcire teneatur, vide per glo. sam. quintam. legis. 7. tit. 1.

8. part. 1. a. quinta.

**E**t quid si iniuncta sit publica vel sit cum locatore & domino fundi, an tu. conductor refarcire teneatur, vide ibi. l. 1. c.

**D**ammum datum discipulo per magistrum qui maleum excessit in cassi pando illum qualiter magister ad emendare teneatur, vide glo. sam. 3. l. 1. tit. 8. q. 1. part. 5.

**D**ammum gregis, an & quando pertineat pastorem, & qualiter excusetur & quid in omnibus damnis, vide glo. sam. legis. 15. tit. 8. part. 6. per text. ubi glo. sam. 101.

**D**ammum datum in rebus maioribus per intrusum in tali maioria in odium sitis ad quem pertinebat, an ab ipso refarciri debeat, vide per glo. sam. legis. 22. tit. 6. part. 5.

**D**ammum vni datum propter communem omnium vtilitatem tunc opus debet communiter contribui, vide glo. sam. primam. legis. tenia. tit. 1. n. mo. part. 1. a.

**D**an nim si debeat refarciri tunc ille qui sustulit datum tunc teneatur contulbuere pro parte sua, vide ibi. glo. 5. per text. ibi.

**D**ammum iactus an debeat refarciri statim quod fit iactus causa levandae nauis vel pestis quam peruenit ad portum destinatum, vide glo. sam. tertiam. l. 3. l. 6. ibi.

**D**ammum datum in salinis nullionis causa ut quia tempore incongruo interficiebat, an ipse illud refarcire teneatur, vide glo. sam. secundam. legis. octauam. tit. 1. b.

**D**ammum quod fuit causatum ex naufragio quod accidit culpa alicuius ibidem venientis vel magistri nauis, ut habeat occasione. n. furandi quatenus refarcitur, vide glo. sam. primam. legis. decimam. tit. 1. n. mo. part. 1. a. quinta.

**D**ammum quod vni ex socijs venit occasione societatis absque sui culpa debet de communiter refarcire, vide glo. sam. primam. columna secunda. legis. 10. tit. 8. part. 5.

**D**ammum contingencia inter socios, qualiter & quomodo terij societate communicanda sunt, vide glo. sam. quartam. legis. septima. tit. 1. b. i. glo. sam. quartam. l. 1. ibi.

**E**t an erodatur libro mercatoris socij super danis contingentibus in rebus societatis, vide ibi. d. m.

**D**ammum an compensetur cum lucro, quando vni sua culpa aliqua perdidit, licet in alijs lucretur, vide dictam glo. sam. quintam. dicta. l. 1. tit. 10. part. 5.

**D**ammum datum parti eo quod fideiussor alterius partis illum ad iudicium non adduxit ut promissit, an refarcitur alicui parti, vide glo. 4. l. 18. tit. 2. part. 1. a.

**D**ammum per socium in societate datum, an & quando compensetur cum lucro ab ipso dato, vel si alijs socijs etiam damnum dediderint & quando & quomodo hoc procedat, vide glo. sam. l. 1. tit. 10. & 2. l. 10. legis. 22. tit. 1. a. part. 1. a.

**D**ammum datum in rebus maioribus an a possessore ipsius refarciri debeant, vide glo. 3. l. 7. tit. 9. part. 6.

**E**t quid in damnis ecclesie datum culpa prelati, an etiam ipse refarcire teneatur, vide ad glo. d. l. 7.

**E**t an tale damnum compensetur cum lucro siue meliorantis in alijs rebus suis, vide ibidem.

**D**ammum superueniens hereditati possessore per malefide possessorem, an ipse imputetur, vide glo. sam. secundam. cum alijs ibi. l. 16. tit. 10. de cimo. 2. a. part. 1. a.

**D**ammum si sit enorme quantum tempus tunc minor restituipotest, vide glo. 5. l. 1. tit. 1. part. 6.

**D**ammum enorme seu eminens quod dicitur, vide glo. 5. & 7. l. 10. tit. 19. part. 5. per text. ibi.

**D**ammum quando est enorme & in unum intra quantum tempus tunc restituatur potest, vide glo. 8. ibi.

**E**t an ratione damni a defuncto dati heredes teneantur, & qualiter, & quando, vide glo. sam. nonam & decimam. cum alijs ibi. l. 5. per text. ibi. tit. 1. part. 7.

**D**ammum quid sit, & quando dicitur quis sentire damnum in patrimonio suo, vide glo. sam. primam & secundam. legis. 1. per textum tit. 1. part. 1. a. 7.

**E**t ut actio damni in fidei & legis Aquilae locum habeat requiritur quod dolus sit terentis seu culpa, vide d. l. 2. q. 1. tit. 1. b.

**S**i vero damnum procedat ex contractu tunc actio legis Aquilae non sit in rebus nec datur vide d. l. 2. q. 1. tit. 1. b. per text. ibi.

**E**t an commodatario detur actio damni in fidei vel legis Aquilae contra dantei damnum, vide glo. sam. quintam. legis. secundam. tit. 10. de cimo. part. 1. a.

**E**t quis ad iudicatur ad petendam emendam damni dati & cui ped. debeat & coram quo iudice, vide glo. sam. l. 2. q. 1. & 2. ibi. d. m.

**D**ammum si detur in re legata, an actio damni in fidei vel legis Aquilae detur legatario contra dantei, vide glo. sam. octauam. dicta. l. 2. q. 1. per illum textum ibi.

# Septem Partitarum.

**D**ammum dicitur de rebus & non de corpore et vulturum damna da  
re. *vide glo. de rebus & non de corpore. per textum ibi. in  
1. glo. de rebus.*

**D**ammum dicitur pro rebus quibuslibet alteri spectate, an si vel ex ma  
gis ad emer dam dam. teneatur, vide glo. legis quinta. ibi. per  
i. in textum.

**E**t videtur de rebus mandatum officio de exequentis exculen  
tis, vide glo. de rebus & non de corpore.

**E**t tenetur ad emendam damni quilibet dedit etiam dando operam rei  
sue, vide glo. ibi. ibi. per i. in textum.

**E**t an necesse tenetur ad damnum in rebus datum, si ob eius imperitiam  
vel delectationem acciderit, vide glo. secundam & tertiam. legis  
quinta. ibi. per i. in textum.

**D**ammum dicitur ab iudice factum in rebus, si factum per ipsum  
refertur debeat tunc in foro animarum sine in contumacia, vide glo. legis  
tertia. per textum. ibi. per i. in textum.

**D**ammum per accidens non dicitur nisi de rebus, si non acciderit  
per se, & per accidens non dicitur, vide glo. prima. per textum.

**E**t an tunc civitas vel vicinia teneatur contribuere ad reparandum in talis  
domus, vide glo. de rebus & non de corpore.

**D**amnum dicitur ab iudice factum in rebus, si factum per ipsum  
refertur debeat tunc in foro animarum sine in contumacia, vide glo. legis  
tertia. per textum. ibi. per i. in textum.

**E**t quod sit tunc damnum solvatur ab uno ex eis an ex hoc ceteri libere  
tur & qualiter, & an damnum recte tenetur etiam tunc contra eos agere  
possit, & qualiter, vide glo. secundam. dictae legis. ibi. per i. in  
textum.

**D**ammum alicui datum si ab eo negetur & postea contumacetur, qualiter  
teneatur, & quid in virore vel in more negante, vide glo. primam.  
ibid. per textum. ibi. per i. in textum.

**E**t qui confessus fuit in iudicio sed damnum dedisse si ita non fuit an pun  
iatur, vide glo. ibi. per i. in textum.

**E**t qualiter damnum alicui datum estimari debeat, vide glo. legis. ibi.  
per textum. ibi. per i. in textum.

**E**t an cum iuramento actoris & iudicis taxatione, vide ibidem in glo. 4.  
per i. in textum.

**D**ammum debet estimari non secundum singulare pretium, sed secundum  
pretium commune, vide dicta. ibi. per i. in textum.

**E**t an cum occisus sit in rebus alicuius debeat considerari ad damnum estima  
tionem quod ratum vel habeat, aliud officium, vide glo. legis  
per textum. ibi. per i. in textum.

**D**ammum ab animali mansuetum vel ferocis datum, quando domino im  
petretur vel non, vide glo. ibi. per i. in textum. ibi. per i. in  
textum. ibi. per i. in textum.

**E**t de pecunia domini ferax qui hominem occidit vel percussit, vide per glo.  
per textum. ibi.

**D**ammum a pecoribus alicuius datum in agris & possessio illius alterius  
quod sit & dominus agris refertur teneatur, & qualiter sit estimatio,  
& qualiter estimabitur frumentum quod adhuc est in herba, vide glo.  
primam. ibi. per i. in textum. ibi. per i. in textum.

**D**ammum pastoris an per eum minimum emendari debeat & quando &  
qualiter, vide glo. secundam. dictae legis. 24. per textum. ibi. & ibi  
glossa tertiam.

**E**t quid in pastoribus clericorum, vel si pastor detur non petuit, vide  
dictam. glo. 24.

**E**t an dominus pecudis qui damnum dedit liberetur dando animal pro  
noxia, vide glo. de rebus & non de corpore.

**E**t actio de pauperie dabitur semper ad solvendum tenentem, vel ad  
dandum animal pro noxia, vide glo. ibi. per i. in textum.

**D**ammum per bestiam perditam datum, an eius dominus emendare te  
neatur, vide dicta. ibi. per i. in textum.

**E**t si animal alicuius adhaerens datum dandi in alicuius fundum,  
an dominus fundi occidere illud potest, & qualiter & quomodo,  
vide glo. secundam. dictae legis. 24. ubi per i. in textum. ibi. per i. in  
textum.

**E**t quid si dominus animalis non appareat an contra bestiam processus,  
& an possit condemnari, vide dictam. glo. secundam. dictae legis  
vige sima. per i. in textum.

**D**ammum datum alicui ex professione vel effusione factum ex alicuius ho  
mine, an & quando dominus eius de re teneatur, & an dominus qui  
damnum emendavit illud a familiari suo pro dicitur, vide glo. ibi. per  
i. in textum. ibi. per i. in textum.

**E**t quid si plures simul vel per quarteriam inhabitent domum, vide glo. 1.  
tertiam in fine.

**D**ammum culpa barbitonforis vel hospitatoris datum, qualiter ab ipsis  
excedatur debeat, vide glo. ibi. per i. in textum. ibi. per i. in textum.

**D**ammum per aliquem in arboribus vel alijs rebus datum malitiose qua

litate iudici & emendat. h. 1. vide glo. ibi.

**E**t quando vicinus in rebus crepulis vel in rebus alijs rebus pa  
damnum mittit & de illis rebus, vide glo. ibi. per i. in textum.

**D**ammum dicitur ab iudice factum in rebus, si factum per ipsum  
refertur debeat tunc in foro animarum sine in contumacia, vide glo. legis  
tertia. per textum. ibi. per i. in textum.

**D**arebea iure & quare capere, vide glo. amerciam. per textum. ibi. in  
pro. in 10. 5. part. 1.

**D**A T I O arrarum, vide supra in verbo A R R A.

**D**atio rei minoris sine iudicio decrete valet quando in pignus datum fuit  
si iudicium u. in e. de. in iudicio. vide glo. secundam. legis. 9. ti  
tulo. 5. part. 1.

**D**atio in solutum pro pecunia debita tunc illud idem est quod venditio  
& quid in permutatione, vide glo. 1. 2.

**D**atio dotis si recipiens deiciatur, an possit intentare remedium. l. c. c.  
de restituenda venditione, vide glo. secundam. legis. 56. titulo  
quinto. part. 1.

**D**atio tutoris non valet quando fit iam puberi, secus si impuberi vel ad  
huc non rato, vide glo. 2. l. c. de. in iudicio. 1. 2. part. 1.

**D**atio tutoris datui nulla est ubi iudicium narratum non fuit quod alij  
proximos etiam citati tunc etiam nolebant, vide glo. 1. 2. ibi.

**D**atio tutoris an fieri possit sub conditione vel ad diem, vide glo. 1. 2. ibi.  
per textum. ibi. tit. 16. part. 1.

**D**atio tunc facta a iudice sine inquisitione an valeat, vide glo. 3. l. 2. tit.  
1. 2. part. 1.

**D**A T I O feudum non est proprie donatio sed datio ob causam, vi  
de glo. 2. l. 1. tit. 1. part. 2.

**D**atum ob aliquam causam si causa non adimpleatur qualiter ad diem  
redat, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. 4. part. 1.

**D**atum ob aliquam causam non impleta causa repeti potest & quando,  
vide glo. ibi. legis. 43. 44. & 46. cum alijs ibi. titulo decimo quart. o. 1. ar  
tita quinta.

**D**atum ob causam si illud pro quo datur non adimpleatur qualiter dan  
tum subueniatur, vide glo. 1. l. 4. ibi. per i. in textum.

**D**atum alicui propter eius penam & scientiam si postea eius imperia  
tuerit de re, an illud quod libita datum fuit possit ab eo aduocari,  
vide glo. 1. l. 4. tit. 1. 4. part. 1.

**D**atum alicui propter causam in more retentam, an si illa non adimpleatur  
ita datum teneat vel reuocari possit, & quid si ex coniecturis collige  
tur vel si expressa sit, vide glo. de. l. 46. cum alijs ibi. tit. 1. 4. part. 1.

**D**atum ob augmentum amicitiae an possit reuocari licet causa cesset, vi  
de ibi. glo. 1.

**D**atum ob turpem causam an repeti possit siue ad sit turpitudine ex parte  
dantis siue ex parte recipientis, vide glo. 1. l. 47. ibi.

**E**t quid si dederit ob turpem causam de praeterito, vide ibidem glo. 1. 2.  
secunda.

**D**atum alicui ut aliquem a captivitate liberaret, an & quando repeti pos  
sit, vide glo. secundam. l. 48. ibi. per i. in textum.

**E**t an datum solutionis causa quis repetere possit si promissum fuit tur  
pem, & ipse sciebat non teneri ad solutionem, & an vis dantis vel metus,  
per hoc cessat in solutione, vide glo. ibi. per i. in textum.

**D**atum ratione dantis ab exere quo sciebat non teneri ad hoc, an  
habente cum aliquo contractum an iusta repetere possit, & an sic datu  
cedat lucro si vel applicetur sine, vide glo. ibi. per i. in textum.

**E**t quid si ambo sciebant impedire tunc quo intererent, & an non ob  
staret in timore in contrarium, an cum dantis teneat appu  
tum sine, & quando, vide glo. 1. 2. ibi. per i. in textum.

**D**atum iudici in pro dante sententiam vel ut iudicet vel ut reo cau  
sam expediat, an repeti possit, & an dans causam amittat, vide glo. 1. l.  
52. tit. 4. part. 1.

**D**atum mulieri honestae vel meretrici ob causam turpem, an ab ea  
repeti possit siue si adimpleatur promissum siue non, vide glo. 1. l. 53.  
tit. 4. part. 1.

**E**t an ipsa ad restitutionem teneatur factum in foro animarum, vel an de tali  
bus testis esse possit, vide glo. ibi.

**E**t quomodo in iudicio in taliter datum habeat & quando, vide dicta. l. 1.  
2. cum alijs ibi.

**E**t quid si pro implemento promissi fuit meretrici pignus datum, & vide  
ibidem in glo. 1.

**E**t qui non habet iudicium an illud ab ea peti possit, vide dictam. glo. secundam.  
dictae legis.

**D**atum alicui ne detur alicuius maleficium, an per dantem repeti possit  
si, vide glo. 1. l. 54. ibi. per i. in textum.

**D**atum ob turpem causam quando applicetur sine, vide glo. ibi. per i. in textum.  
legis. 1. tit. 4. part. 1.

**D**A T I V S tutor, vide de hoc in verbo T V T O R.

# Index materiaram

**DEBITOR.**  
 Creditori traditur. *Species.* Ficti debitorum vel ci-  
 uiratis. *Abiens.* Compensat.  
 Cenditi-nalis vel *uiratis.* Cedens boni.  
 ad diem. *Pupili vel minoris.* Carceratur vel captus.  
 Suspectus vel fugiti- *Confugiens ad ecclesiam. Alienans, donans vel le-*  
 tus. *Reperit vel recuperat.* gans.  
*Quantitatis.* Negans debitum. *Surrapiens vel furans.*  
*Principalis.* Constituit in mora. *vel inuadens pignus.*  
**DEBITOR** an adueniente die teneatur soluere creditori ex communi  
 cato, vide glo. 9. l. 34. tit. 9. part. 1.  
 Debitor si si luere non possit, an liberetur prestando fideiussorem, an ve-  
 ro secundum leges Regni debeat in carceris detineri, vide glo. 7. colu.  
 2. l. 41. tit. 3. part. 3.  
 Et quid si tempore contractus immobilia non possidebat neque tempo-  
 re oblati libelli, an & tunc idem sit dicendum, vide ibidem colu. 2. in  
 medio.  
 Debitor si in iudicio sit debitum confessus siue oblati libello siue non,  
 intra quantum tempus soluere debeat, & quid si iudex nullum sibi præ-  
 fixit terminum ad soluendum, vide glo. 2. l. 7. tit. 3. part. 3.  
 Debitor an teneatur se ponere in discrimine perendi id quod a credito-  
 re tenebatur mittere, vide glo. 3. l. 27. tit. 3. part. 3.  
 Et an ad terminum non persolvens sit periturus licet à Rege istam mora-  
 toriam habuerit, vide ibi.  
 Debitor quando debitum suum in alium transfertur per creditorem, an  
 ipso sciens & de eius voluntate debeat fieri, vide glo. 2. l. 64. tit. 3. part. 3.  
 Debitor potest renuntiare proprio domicilio & velle ut ubique pos-  
 sit euenire. in pro debito, glo. 7. l. 70. tit. 3. part. 3.  
 Debitor an possit petere à creditore suo ut faciat sibi instrumentum libe-  
 rationis, & quid si tutus sit exceptione, vide glossam primam legis. 81.  
 titu. 18. part. 3.  
 Debitor petere potest ut creditor sibi reddat debiti instrumentum non  
 obstante quod alius de quiratione faciat, vide glossam legis. 81. titulo  
 decimo octavo. part. 3.  
 Debitor compellere potest creditorem ut reddat sibi instrumentum debi-  
 ti quod erat penes eum etiam creditor velit illi dare instrumentum  
 quirationis, & an per simplicem creditorem instrumentum tollatur debi-  
 tum, vide glossam d. l. 81. ibi.  
 Debitor penes quem reperitur in instrumentum debiti cancellatum, an  
 probare teneatur sibi fuisse reddendum à creditore, vide ibidem.  
 Et quid si habeat vnum testem de solutione simul cum in instrumentum, &  
 quid si in instrumentum est perditum, vide ibidem.  
 Et quid si perierit in instrumentum creditorem perat debitum cuius sola-  
 tionem debitor probare non potest quomodo ei consulatur, vide ibidem.  
 Debitor an possit cogi ut faciat cautionem de nouo si creditor instrumē-  
 tum perdidit & notarius protocolum, vide glossam octauam legis  
 10. titu. 26. part. 3.  
 Debitor si habeat potestatem in instrumentum delicti & alleget solut. oneam, an  
 à debito liberatus sit, & an præsumatur soluisse, vide glossam secundam  
 legis. 10. titu. 26.  
 Debitor confessus debitum in iudicio si dicat se iam se fuisse, an possit ei  
 à iudice ut si solutionem non præbet intra 8. dies soluat, vide glossam  
 2. l. 3. tit. 23. part. 3.  
 Debitor an possit appellare si prius mandetur quod fiat executio tam  
 in rebus immobilibus quam mobilibus, & an valeat sententia si non  
 appellat, vide glo. 1. l. 1. tit. 27. part. 3.  
 Et quid si debitor velit quod prius fiat executio in rebus soli quam in re-  
 bus mobilibus, vide ibi glo. 3.  
 Debitor si rem à se creditore pignoratam furauerit & alteri vendiderit, an  
 illa res ab emptore ipso tempore præscribi possit, & quid ho-  
 die cum per illam nonores creditor contra tertium possessorem agere  
 non possit nisi primo debitore excluso & habito non soluendo, glo. 2.  
 l. 7. tit. 2. part. 3.  
 Debitor si moriatur an secundum creditor tem per triginta annos possit  
 per eum herede, vide ibi glo. 7.  
 Debitor viuere dicitur si decedat cum hærede, vide dictam glossam  
 septimam.  
 Debitor & si fateatur debitum completa præscriptione nihil operatur,  
 vide glo. 4. l. 29. tit. 9. part. 3.  
 Et si alicui fuerit à creditore traditum instrumentum debiti, an videatur  
 donans dare sibi possessionem illius, vide glossam primam legis octa-  
 uæ titulo 30. part. 3.  
 Et an idud procedat si in instrumentum non traditur in re præsentia, vide  
 ibidem.  
 Debitor mulieris si pro ea dotem dederit si non exprimat quo animo il-  
 lud faciat an præsumatur facere animo donandi vel soluendi debitum  
 vide per glo. 6. l. 1. tit. 11. part. 4.  
 Debitor si alicui præsentiarum numerauerit de mandato creditoris quis ex  
 eis mutare videatur, vide glossam secundam legis secundæ titulo 7.

partita quinta.  
 Debitor an debeat mutuum soluere vel eius affirmationem habito res-  
 pectu ad certum tempus in quo eracarellia, vel secundum affirmatio-  
 nem in eorum tunc, vide glo. 2. l. 2. tit. 1. part. 5.  
 Et quid si debitor trahit congruo loco & tempore, & creditor noluit ac-  
 cipere secundum quod tempore regulatur solutio, an secundum tem-  
 pus more creditoris, vide glo. 2.  
 Debitor si mutuum non reddat post tempus, & quando fuit exera iudici-  
 a interpellatus, an ex hoc in mora constituatur vel ex hoc affirma-  
 tio crecl. 1. 3. vide ibi glo. 4.  
 Debitor an possit ponere exceptionem non numeratæ pecuniæ licet  
 actor an nisi il petat, vide glo. 2. l. 9. tit. 1. part. 5.  
 Et an debeat illam proponere in iudicio, vel sufficiat quod fiat creditori  
 etiam sine scriptis, vide ibi glo. 4.  
 Debitor non tuebitur exceptione non numeratæ pecuniæ post biennium  
 licet probare velit sibi non fuisse numeratam. & quid de iure canonico,  
 vide ibi glo. 6.  
 Si vero hanc querelam sine exceptionem opposuerit intra biennium li-  
 berabitur si creditor non probet numerasse, vide ibi glossam septimam  
 per textum ibi.  
 Et quid si in scriptura quam fecit debitor de recepto renunciauit hanc ex-  
 ceptionem non numeratæ pecuniæ, vide ibidem glo. 8.  
 Et quid si renunciauit huic exceptioni in eadem scriptura vel post biennium,  
 an talis renuntiatio valeat, vide ibidem glo. 9.  
 Debitor an liberetur si debitum soluit natio à creditore destinato licet  
 postea illud perdat, vide glossam primam legis quartæ titulo secundum  
 partita quinta.  
 Et quid si nunciatus sit ecclesie, vide ibidem.  
 Et quid si sit debitor quantitatis, an excusetur si non soluat scienis pericu-  
 lum itineris, vide ibidem.  
 Et quid si soluat nuncio creditoris qui falsificauit domini sui mandatum  
 cui impugetur si tunc res pereat, vide ibi glo. 5.  
 Debitor post mortem an teneatur si res pereat etiam quando eodem mo-  
 do esset peritura penes creditorem vel penes commodantem, & quid  
 in actione reali, & quid in foro conscientie, vide glossam sextam legis  
 9. tit. 2. part. 5.  
 Debitor qui dato pignore nummos recepit & promisit pignus redimere  
 intra certum terminum alias pro vendito habeatur, an tale pactum va-  
 leat vel non, vide glossam primam cum alijs ibi. l. 4. per illum textum  
 ibi. tit. 5. part. 5.  
 Debitor si nulli pignore constituto pro nummis recepit mutuanti prom-  
 isit, ut si ad certum tempus non soluerit aliqua res ipsius debitoris  
 sit empti creditor pro debito, an tale pactum valeat vel non, vide glo.  
 3. d. l. 4. tit. 5. part. 5.  
 Debitor si pacificatur cum fideiussore, ut si intra certum tempus illi ob obli-  
 gatione non extraxerit pignus quod ei pro indemnitate dedit se suum,  
 an tale pactum teneat vel non, vide dictam glossam tertiam. dictæ  
 legis. 41.  
 Debitor qui promisit soluere in quolibet anno vel in omnibus annis  
 quando ad præstationem teneatur, vide glossam secundam legis 5.  
 titulo 4. part. 5.  
 Debitor qui promisit alicui fructus nascituros vel paruos ferax, vel ani-  
 malium quales & quo tempore præstare teneatur, vide glossam tertiam  
 l. 2. per textum ibi. tit. 1. part. 5.  
 Debitor qui fructus dare promisit, si in illo anno non nascantur fructus  
 an liberetur & amplius dare non teneatur, vide ibi glo. 4.  
 Quod tamen non procedit quando certa quantitas fructuum sit pronaf-  
 ta vide ibi.  
 Debitor patris si liberetur per filium & postea filius sit hæres patris, an  
 liberatio conualecat, vide glo. 2. l. 22. ibi.  
 Debitor si habeat electionem in dando vnam ex duabus rebus si vna sine  
 eius culpa pereat, an liberetur prestando affirmationem, vide glo. 1.  
 legis. 3. bi.  
 Et an debitor teneatur dare fideiussori probationes ad exceptio nes quas  
 opponere vult, vide glossam quintam legis 3. titulo decimo quatuor-  
 ta quinta.  
 Et an fideiussor possit petere à debitore etiam pendente lite et det sibi ex-  
 pensas ad litem vel pecuniam pro expensis, vide ibidem.  
 Et quid si exceptio que à principio competeat tam debitori quam fide-  
 iussori postea celet in debitore, vide ibidem.  
 Debitor an liberetur si eius amicus creditor suo debitum obtulerit saltem  
 ap vna, vide glo. 1. l. 2. tit. 2. part. 5.  
 Debitor si petat creditori ut fructus rei pignoratæ in debitum principale  
 computet, an audiat & de quibus fructibus intelligitur, vide glo. 1.  
 l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Debitor quos fructus creditori petere possit ex re sibi pignoratæ si fru-  
 ctus creditor vendidit quos vendere non potuit, vide ibi glossam  
 quartam.

# Septem Partitarum

Et quid si quis errando constituat se pro debito alterius, an teneat consilium  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor rem obligavit creditori suam rem alienam an tunc detur hypothe-  
ca contra suam rem, vel an contra ipsam debitorem, vid. glo. 4.  
l. 1. per text. ibi tit. 1. par. 5.  
Debitor quando possit vel non rem suam duobus creditoribus pignora-  
re, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an & quando liberetur a crimine felonatus obligando rem  
suam duobus, vid. ibi. glo. 5.  
Et an creditor occupans propria autoritate bona delictoris sui cadat a  
liberatio debiti, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si rem pignoratitico pacto, ut si ad certa n. die non redime-  
rit, res maneat creditori, an & quando tale pactum teneat, vid. glo. 1.  
de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si pignus quod alicui obligavit ante ipsius traditionem alteri ob-  
ligaverit, quod ius tunc primo creditori competat, & an & quando  
debeat prius nisi defensus contra debitorem, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et quid si debitor constituat se nomine creditoris pro debite, vid. glo. 1.  
de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et quid si debitor vendidit postquam creditor sibi movet litem super  
hoc, vid. ibi. in glo. 8.  
Et an creditor possit probare debitorem ne credat suam sibi obligatam,  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si in re pignoratitico fecit meliorationes quid tunc, vid. glo. 1. de i. 6.  
tit. 1. par. 5.  
Debitor si ante traditionem pignoris ipsum vendiderit an fructus ab eo  
petere percepi, & creditor restitui debeant, vide glossam secundam. l. 1. de  
i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et quid si debitor non transtulit dominium prædij alicui obli-  
gatum, an ius peruenit a non prædij ad bonæ fidei possessorem an fructus ab eo  
percepti restitui, & per actionem hypothecariam recuperare possit,  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et quando creditorrem ab alio possessam peti iure pignoris si ipse possi-  
dens illud neget, an creditor probare sufficiat debitorem fuisse in pos-  
sessione a illius rei vel an illum esse dominum etiam probare teneat,  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor a creditore petere potest illud amplius quod recepit ultra id  
quod sibi debebatur, & qua actione, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Non tamen hoc habebit locum quando creditor ultra debitum aliud da-  
num sentit, quia tunc illud plus retinere poterit, vide ibidem.  
Debitor si dolose non restituit creditori pignus, an tunc incurret litem  
contra eum, & an teneatur ad id quod præmissa iudicis taxatione iuratum  
est, vel ad debitum tantum, vid. per glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si suam creditori pignoraaverit, an creditor illam cedere possit,  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si creditori suo debitum soluerit statim ab illo rem pignoratam  
petere potest, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et an ideam sit dicendum in pignore prætorio, vid. ibidem.  
Debitor idem est si se subscribat, ac si torum instrumentum faciat manu  
sua, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si viderit creditoribus rem sub conditione pignoraaverit, & ea  
pendente alteri obligavit, an primus præferatur impleta conditione  
vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an liberetur videatur per creditorem quædo sibi ab ipso fuit red-  
ditum pignus, vel si conicit creditorem instrumentum debiti cancel-  
lasse, vel illud penes debitorem posita restituitur, vid. glossam. l. 4. de  
i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an debeat ad id non prius quam creditor pignus suum alteri ve-  
dat quando illud facere potest, & an per pactum fieri possit, ut credito-  
ri vendere liceat ei, ipso termino sine alia adnotatione, vid. glo. 1. de  
i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an teneatur habere etiam illud quod est ultra debitum  
quandò creditorem suum pignus vendidit, vide glossam tertiam. l. 4. de  
i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an teneatur vendere, ut creditor vendat pignus præsentem pecunia, &  
non habet aliam rem, vide præ. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an teneatur vendere contra creditorem quando contra formam legis  
pignus vendit, quædo ab eo, prore vltima captatur, vide glossam nonam.  
l. 4. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an de evictione teneatur si pignus vendit a creditore cuius  
tunc, & quid si creditor non habuit neque iuste credidit se habere ius  
vendere rem, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
L. quid si creditor cui pignus venderet duplam nomine evictionis pro-  
mittit an evictare ipse agere possit contra rem pignoratam ad istam du-  
plam, & an tradidit eam, vide glossam sextam. dicitur. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor teneatur cavere de indebitate quando creditor vendens rem  
pignoratam de evictione promissit, vide ibidem.

Debitor solvendo debitum liberat se, & summi pro suo non debet, res  
vide glossam tertiam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor non liberatur nisi res perfecte deficiantur creditoris, vid. glossam.  
l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor appellari non potest, ut vnum solvat pro alio, vid. glo. 1. de i. 6.  
tit. 1. par. 5.  
Alii pignus tamen illud si bene licet, vide ibi. glo. 2.  
Debitor quando potest vnum pro alio solvere, an tunc meliorem dare  
debet, vel mediocrem tantum, vel quid, vide ibi. glo. 3.  
Et an hunc remedium debitori concedo per ipsum possit renuntiare, vide  
ibidem. glo. 3.  
Debitor qui tenetur ad factum, an liberetur præstando interesse quando  
factum adimplere poterit, vid. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si bene minor, an & quando liberetur, vel non, vide glo. 1. de i. 6.  
tit. 1. par. 5.  
Debitor an possit appellare a præcepto iudicis iubentis solui minori, &  
quid, vide ibi. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si de mandato iudicis falso procuratori soluerit, an liberetur, &  
quid, vide ibi. glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor se unus non dicitur quando contra illum peti potest in integrum  
restitutio, vide ibi. in glo. 7.  
Debitor an liberetur si solvat habenti generale mandatum ad negotia  
domini, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si solvat procuratori alicuius, an & quando liberetur, & quid si  
solvat procuratori infirma, qui statim mortuus fuit, & pecunia soluta  
fuit dependita, an solvens liberetur, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor cuius pignus creditor possidebat, an si illud ab alio foretur,  
an sibi vel creditori alicui detur contra futentem, & quæ, vide glo. 1. de  
i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si solvat debitum alicui, an liberetur, & quando, & qualiter  
hoc fieri debet, vide glossam quartam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si solvat cum solvere non deberet, an liberetur si ab iure causam  
ignorandi, vide glossam decimam tertiam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si solvat procuratori crediti visum, an & quando liberetur, vide  
glossam primam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor etiam si non offerat, vel confignet pecuniam aliquando non in-  
cidit in penam, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si solvat procuratori, vel ope exceptionis per iuramentum a cre-  
ditore si detur, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si simpliciter solvat pro quo debitum illa solutio facta videatur, vi-  
de glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et quid si vnum debitum sit antiquius altero, an hoc veniat in considera-  
tione, vide ibi. glo. 4.  
Debitor si plures creditores habeat cui ex prius quam alteri solvere te-  
neatur, & quando, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et an per solam delegationem etiam si expressus non agatur fiat noua-  
tio, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor primus an liberetur quando creditor liberavit mulierem in se  
alienam obligationem animo novandi suscipientem, vide glossam. l. 1.  
de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor an liberetur per novationem a minore factam sine tutoris autho-  
ritate, & quando, vide glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor teneatur solvere ad terminum præfixum neque ad constituen-  
dum illum in mora aliqua interpellatio requiritur, & quando sic, &  
quid in euentu conditionis, vel in die tacita inducitur a lege, vide  
glossam primam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Et an dies incertus constituat debitorem in mora, vide dictam glossam  
primam in principio.  
Debitor si citatus debet solui se quis ad hoc probatum ad iuriam de-  
bet, vide glossam primam. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si qui indebitum soluerit, an donare videatur, & quando non, vi-  
de glo. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.  
Debitor si soluerit procuratori renovato illud ipse scien, an illud ipse do-  
nare videatur, vide dictam glossam primam. dicitur. l. 1. de i. 6. tit. 1. par. 5.









# Septem Partitarum

de litem, i. de glo. l. 4. tit. 3. par. 6.  
**E**t pro debito vnus alter capi non debet, vid. glossam primam, & secundam. l. decimam quintam. titulo decimo. partica septima. cum alijs libidem sequentibus. per tex. ibi.  
**DEBITVM CONIUGALE** reddi debet per maritum vxori excommunicatæ neque ob id peccat, vide glossam. l. 34. titulo nono. partica. 1.  
**Debitum coniugale** quis coniugi suæ reddere non debet etiam si sibi peccatur si est sibi salutis suæ periculum, vide glossam tertiam. l. secundam. tit. 20. par. 2.  
**Debitum** exigere ab vxore non debet ille qui dubius est quo animo spem de futuro carnaliter cognouit, vide glossam octauam. eolum. 2. l. 1. tit. 3. par. 4.  
**Debitum** non tenetur reddere sanus leproso, & quando, vid. gl. 7. l. 7. per tex. ibi. tit. 7. par. 4.  
**Et an** si maritus sit graui infirmitate derentus ita quod sine periculo per suam debitum reddere non possit, an vxori petiti illud sibi reddere tenetur, vid. ibi.  
**Debitum an** debeat à marito reddi vxori accusatæ per eum de adulterio illa petente, vide glossam secundam. per tex. l. octauam. titulo secundo. partica quarta.  
**Debitum coniugale** qualiter vnus alteri reddere debeat cum nullus eorum exigere non possit eo, quod ambo simpliciter vouerunt, & postea matrimonium contraxerunt, vid. glo. 5. l. 1. titulo secundo. partica quarta.  
**Et an** episcopus in tali voto simplici dispensare possit vt vouens possit exigere debitum, vid. ibidem.  
**Debitum coniugale** an possit exigi ab incestuoso siue vxoris suæ consanguineam cognouerit siue propriam ipsius, vid. glo. 2. l. decimam tertiam. titulo 2. partica 4.  
**Debitum an** possit ab vxore marito incestuoso denegari, vid. glo. 1. l. 1. titulo secundo. partica 4.  
**Debitum an** ab sponsa exigi possit si sit benedicta ante dies quibus nuptiæ fieri prohibentur post primam cum sponso carnis consumationem, vid. glo. 7. l. 18. tit. 1. par. 1.  
**Debitum an** teneatur reddere, vel sine mortali peccato exigere qui cum vno clandestine contraxit, & postea publice cum alio cum quo commoratur, & quid si non reddes ex hoc poneret se in periculo vitæ, vel oriretur scandalum siue aliquid peccatum, vid. glossam. l. 1. titulo 3. partica 4.  
**Debitum ab vxore** ferui peritum si eotempore dominus seruo aliquid mandet quod ex illis prius facere debeat, vide glossam. l. 2. & 3. l. secundam. titulo 7. par. 4.  
**Debitum an vxori** reddi debeat si eius mota quæ sitio de seruitutis siue à marito vel à domino, & qualiter sibi præiudicet si reddatur etiam ad mandatum ecclesiæ, & an potius sustinere debeat excommunicationem, vid. glo. 4. l. 4. tit. 5. par. 4.  
**Debitum coniugale** an teneatur reddere vxori marito cum alia fornicat, vid. glo. 7. l. 1. tit. 9. par. 4.  
**Debita Regis** pro mortui an nouus Rex solvere debeat, & quando, & quibus, vide glossam primam. eolum. 1. & 2. per illum text. l. 4. titulo decimo quinto. partica 2.  
**Debita** habens aliquis per solvere de quibus debeat intelligi, vid. glo. 2. l. 3. tit. 8. par. 2.  
**DECANVS** non habet primam vocem in capitulo nisi consuetudo illa sibi tribuat, vide glossam quartam. l. tertiam. titulo sexto. partica prima.  
**Decanus** de consuetudine non est maior de consuetudine post Episcopum de iure vero non, vide glossam primam. l. 3. & ibi. l. quartam. titulo sexto. tit. 10.  
**Decanus** videtur maior, vid. glo. 5. sibi meliorem text. in dist. 4. titulo 4. partica 1.  
**Decanus** habet iurisdictionem ordinariam sicut archidiaconus hodie de canonicis iuris Episcopus habet, vid. dist. 2. glo. 4. l. tertiam. titulo sexto. partica 1.  
**DECEDERE** intestatus, vid. in verbo. **INTESTATVS**.  
**DECEDENS** in peccato mortali, vel in torneamentis in ecclesia sepeliendus non est, glo. l. 7. l. 1. l. prima. tit. 3. par. 1. & glossam. l. 1. l. 3. tit. 3. par. 1.  
**Decedens** sine exteriori confessione si eam non contempnit, an in ecclesia debeat sepelli, vide glossam sextam. l. 10. titulo decimo tertio. partica prima.  
**Et quid** si tunc decedat ostendendo signa contritionis, vid. ibidem.  
**DECENNIVM** si quis in loco aliquo cohabitauerit, an ille naturalis, & originarius il. ius loci dicatur propter hoc ita quod beneficia, & dignitates ecclesiasticas ibidem habere possit vt naturalis, vid. glo. 14. eolum. 1. l. 2. tit. 24. par. 4.  
**DECEPTIO** vltra dimidiam iusti pretij in quibus contractibus lo-

cum habet, vid. per glo. 4. l. quinque. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
**Deceptio** an habeat locum in permutatione beneficiorum, & quando, vel in venditione procuratoris, vid. ibidem.  
**Deceptio** vltra dimidiam iusti pretij, an possit allegari in contractu locati misgabellarum, vid. d. glo. 4. in medio.  
**Deceptio** vltra dimidiam iusti pretij, in quibus allegari non possit, vide dist. 2. glo. 1. tam post med. d. uocatum ad. s. iohannis illius loci. per tex. ibi.  
**Et quod** tempus debeat in hac deceptione inspicere, an tempus contractus, vel presentis, vid. ibidem. in glo. 5.  
**Et quæ** veniant in consideratione quando de hac deceptione tradatur, vid. ibidem. in glo. 6.  
**Et qualiter** libellus in hac deceptione concipiatur, & quid si primus emptor alienauit in alium contra quem agatur, vide ibi. glossam. 7.  
**Et si** venditor sit ab emptore vltra dimidiam deceptus si emptor eligat rem restituere potius quam pretium supplere, an tunc ad fructus restitutionem teneatur, & quid in foro animarum, vid. glo. 8. dist. 1. 56. tit. 5. partica 5.  
**Et quid** si emptor vendentem induxit vt sibi vendat rem in iusto pretio, an tunc præcisè compellatur rem ipsam restituere, vel si veliciple possit pretium supplere, vid. ibi. dist. 1. 56. tit. 5. partica 5.  
**Et quid** si res deterioretur, an venditor vel emptor qui vltra dimidiam fuit deceptus possit agere ad supplementum, vid. ibi. in glossam. 10.  
**Et quid** si in re non venire aduefus contractum venditionis, & quid si in re sit minor. 14. annis, & quid si sit maior. 25. vide ibidem. in glossa duodecima.  
**Et quid** si & tunc laeso sit enormissima, vid. ibi. ibidem.  
**Et an** re medium legis. C. de rescindenda venditione. possit à contrahentibus renunciari, vid. d. glo. 10. in medio.  
**DECIMAE** an debeant iure diuino, naturali, vel positivo, vel iudiciali, & quando, vide per glossam quintam in proemio. tit. 20. partica prima.  
**Et an** ecclesia statuere possit, vt non detur nisi octaua, vel 12. pars, vid. ibi. dem. per tex. ibi.  
**Decimæ mixtæ** quæ dicantur, vid. per glo. 1. l. 1. titulo vigesimo. partica prima.  
**Decimæ personales** quæ sint, & ex quibus persoluantur, & an sint in vsu, vid. per glossam tertiam. in principio. l. primam. titulo vigesimo. partica prima.  
**Et an** decimæ personales debite sint de iure diuino, & an excuset consuetudo ab earum prestatione, vid. ibidem.  
**Decimæ prædiales** siue personales an per consuetudinem non debeantur, & quando sit, vid. d. glo. 3. v. i. in finem.  
**Decimæ an** solui debeant si quis plus non colligat nisi quantum sibi, & famulatu, vid. ibi. in glo. 1. l. 1.  
**Et quid** si non habeat vnde soluat nisi vendat omnia sua bona, vid. ibi. in dist. 2. l. 1.  
**Decimæ personales** an soluantur à clericis, & quid in prædialibus, vide glossam tertiam. l. 1. l. 2. l. secundam. titulo vigesimo. partica 1.  
**Decimæ an** debeant solui prius quam granum à palea separaretur vel post, & in horreis reponere ecclesiæ, vid. ibidem. glo. 7.  
**Decimæ casei** & lactis quo tempore solui debeant, vid. glo. 9. dist. 1. l. 1. tit. 20. partica 1.  
**Decimæ ex rebus** illis quæ sitis non debeantur, vid. glossam secundam. l. 1. tit. 1. l. 1.  
**Decimæ de venatione** seu piscationis, an sit personalis, vel prædialis, vide glo. 4. l. 1. tit. 20. par. 1.  
**Decimæ nunquam** debent in Regibus, vide glossam. l. 1. l. 5. titulo sexto. partica prima.  
**Decimæ** debentur ecclesiæ primæ non secundæ ibidem & dicitur etiam si in suo termino terræ sit, vide glossam sextam. l. nonam. titulo 10. partica prima.  
**Decimæ diuise** videntur si parrochia diuidatur, vide ibidem. glossam sequentiam.  
**Secus** si de nouo consruatur ecclesia, vid. d. glo. 6.  
**Decimæ solui** debent à monachis, & quando non, vide glossam. 15. l. 1. tit. 12. par. 1.  
**Decimæ** ex venatione seu piscatione, an detur ecclesiæ in cuius prædio captura facta est, & ecclesiæ personarum captiuarum, vid. glo. 4. l. 3. tit. 20. par. 1.  
**Decimæ an** possint non dari beneficij privilegio Papæ, vid. glo. 1. l. 4. tit. 20. partica 1.  
**Decimæ** de noualibus, an solui debeant à monachis, vide glossam. per tex. ibi. l. 4. tit. 20. par. 1.  
**Decimæ** ab omnibus religiosis non privilegiatis solui debent, vid. ibi. l. 1. in glo. 5.  
**Decimæ an** debeantur ex hortis à religiosis privilegiatis, vide ibidem.

# Index materiarum.

- Decima non debet dari laicis, nisi in & leprosis dari. & de quibus rebus  
p. 11. an non teneatur, vide glossas. l. sexta. titulo vigesimo. partita  
prima.
- Decima an peti possit à nouo emptore rei, vide glossam quartam. l. septi-  
mum. ibid. m.
- Decima præstitari debet à rei possessore lite pendente non obstante, vide  
ibidem. per tex. ibi.
- Decima personalis siue prædialis cui ecclesie soluendæ sint, vide. glo. 1.  
l. 7. tit. 2. par. 1.
- Et quia si conuictio sit longa præscriptio sit in contrarium, vide  
ibidem.
- Decima animalium, an dicatur mixta, vel aliter, vide glossam primam.  
l. 9. ibidem.
- Et ubi solui debet, vide ibidem.
- Decima solui debet à pastoribus seu mercenarijs de salarijs suis, vide glo-  
ssam. 4. l. 9. tit. 2. par. 1.
- Decima quo tempore dari debeat de agnis, & quanto tempore debeant  
esse apud marrem, vide. glo. 6. ibidem.
- Decima animalium, an debeat præstari ubi reges parturiant, siue stete-  
runt per mensem, vide ibidem.
- Decima ex agnitione lactis debetur, vide glossam primam. l. decima.  
ibi se n.
- Et quid de lana vel lacte spectetur consuetudo, vide ibidem.
- Decima ex frumento qualiter per. l. huius Regni fieri debeat, vide. glo. 2.  
l. 1. tit. 2. par. 1.
- Decima ex lucris debetur de doli & tamen expensis, vide glossam. 2. l. 15.  
ibidem.
- Decima an præstetur expensis non deductis quæ factæ fuerunt in rei re-  
stitutione, vide. glo. 1. per tex. 10. in. l. 6. ibidem.
- Decima debet soluere statim fructibus collectis neque requiritur moni-  
ti. sed d. est. interpellat ad constituendum. n. 1. mora, vide. glo. 1. 17. titu-  
lo. 2. par. 1.
- Decima personalia in quo tempore debeant solui, vide glossam. 2. d. d.  
l. 9. ibidem.
- Et quid sit decima prædialis clericis non sufficiunt, an à re perso-  
nalis de iure naturali, & quando debeant solui, vide ibidem.
- Decima personalis, an solui debeat etiam si in hoc non ad sit consue-  
tudo ista quod si non soluantur non soluentes peccent, vide. glo. 4. per  
tex. ibi. d. l. 17.
- Decima animalium qualiter danda sit, vide glossam tertiam. l. decima.  
ostia. 1. ibidem.
- Decima qualiter diuidantur in ecclesijs de nouo construendis per Epi-  
scopos, vide glossam quartam. l. decima. no. x. titulo vigesimo. parti-  
ta. prima.
- Decima clericis danda sint non vero laicis, & quid si priuilegiatus illas  
non priuilegiato conferat, an. l. cap. x. sit ad tenendum illas, vide. glo.  
2. l. 2. ibi.
- Decima an possint laico dari per prælatum per totam tempus vite suæ,  
vide. ibidem. glo. 4.
- Decima à laicis percipi possunt ex priuilegio Papæ, & quid si malè vta-  
tur illo priuilegio, vide. glo. 2. l. 2. ibi.
- Decima si à laico dantur præcipue qualiter hoc probetur, vide ibi-  
dem. in fine.
- Decima non alium non debent dari laico in hoc priuilegio, nisi licet, vt de  
ci. mas possit percipere, vide. glo. 2. d. d. l. 3.
- Decima quæ à laicis percipiuntur per vim, an clerici possint sine Episcopi  
voluntate redi. nere sine metu simoniæ, vide. glo. 5. ibidem.
- Decima an emptori seu venditori sit petenda per ecclesiam, & an eccle-  
sia huic venditori debeat actiones suas tradere, vide glossam secundam.  
l. 2. ibidem.
- Decimas personales soluet Rex suis capellani, glossam quartam. l. ter-  
tia. per tex. ibi. titulo nono. partita. 2. & per legem etiam. n. 1. u. u. 22.  
partita prima.
- Et in causa decimarum etiam Regi ex priuilegio competentium si super  
parte alicui donata de eis oriatur curia non cogoscit, glossam. 1. l. 17.  
titulo. 4. par. 3.
- Decima an possint præscribi per laicos, vide glossam primam. l. 6. tit. 29.  
partita 3.
- Decima an debeat ab usufructuario persolui, vide. glo. 5. l. 22. titulo. 3.  
partita tertia.
- Decima an possint permutari cum aliqua re temporali, vide. glo. 5. l. 2. per  
tex. ibi. tit. 6. par. 5.
- Et an conuictio facta super decimas vt non soluantur valeat, vel non, &  
quando sic, vide ibidem.
- Et an sit necessaria licentia Papæ ad hoc, scilicet, vt possit super decimis  
transigi, vide. glo. 5. in fi.
- Decima, si imponatur à Papa super bonis clericorum an debeat si cle-  
rici nullos fructus suorum beneficiorum collegerunt a quo fortuito
- casu, vide. glossam. 1. tit. 1. n. l. i. estimar fecundat. titulo octauo. parti-  
ta. 1. par. 1.
- Deci. nisi non soluantur facti præstitari ob istam causam tes-  
tibus, vide. glo. 1. l. 1. 22.
- Decima an possint præstari, vide glossam primam. l. tertia. tit. do. d. i.  
inoterio. par. 5.
- Et quid in fructibus decimæ, vide ibidem.
- Et an pro decimis sint omnia bona decimare debentis obligata, vide. glo.  
1. l. 2. tit. 3. par. 5.
- Decimas an teneatur soluere filius de hereditate patris, & quare non, vi-  
de. glossam quartam. l. 2. glo. 2. tit. 3. par. 6.
- DECRETUM VI iudicis interuenire debet in venditione rei immo-  
bilis minoris, vide glossam octauam. l. sexagesima. titulo decimo octauo.  
partita tertia.
- Decretum iudicis ubi interuenit omnis solennitas ad ita fuisse præsumit-  
ur, vide ibidem.
- Decretum tutoris, an & quando requiratur quando minor vult facere  
donationem propter nuptias, vel alias dare, vide. glo. 1. 4. l. 1. titulo. 11.  
partita. 4. ad finem.
- Decretum iudicis an debeat interuenire quando tutor vult res immobi-  
les vel etiam res mobiles tales tamen quæ seruari seruari possunt in  
dotem pro suo minore tradere, vide. glo. 1. & 2. l. decima. quartæ. titu-  
lo. 11. par. 4.
- Decretum iudicis interuenire debet in alienatione rerum minoris, &  
quæ esse debeat, vide. glo. 6. l. 4. tit. 5. par. 5.
- Decretum iudicis si repositum fuisse, an præsumatur ibi-  
dem fuisse adhibitas omnes solennitates requisitas, vide ibi.
- Decretum iudicis solum non sufficit sine tutoris auctoritate quando tu-  
tor emit res immobiles minoris, vide. ibidem. glo. 10.
- Et quid si tutor sit minime legitimus constitutus, an tunc sufficiat decre-  
tum iudicis cum tali minus legitimo tutore, vide ibidem.
- Decretum iudicis an debeat interuenire quando tutor obligat res mobi-  
les minoris quæ seruari poterant, vide. glo. 3. l. 8. tit. 11. par. 5.
- Decretum iudicis an requiratur quando ex causa patet alienat bona ad-  
uentitia filii, vide glossam quintam. l. 2. glo. 2. quartæ. titulo decimo  
tercio. par. 5.
- Decretum iudicis requiritur in alienatione omnium bonorum, vel in  
cessione eorum, vide glossam primam. l. prima. titulo decimo quinto.  
partita 5.
- DECVRIONES representantes populum possunt in se consuetudi-  
nem introducere, vide glossam secundam. l. quinta. titulo secundo.  
partita prima.
- DEDICARE se se videtur ille qui licet non dicat fuisse mentitus dicit  
tamen alias similia verba, vide. glo. 1. l. 2. titulo 18. par. 2. & glo. 2. d. titu-  
lo. 3. partita. 7.
- Et quibus verbis debeat quis se dedicere, vide. d. glo. 2. d. d. l. 8. per illum  
tex. tit. 1. par. 7.
- Dedicere se an teneatur ille qui uxorem alicuius vocauit adulteram, vel  
eius maritum vocauit cucurbitam si verum dixit, & illud probare ve-  
lit, vide glossam septimam. col. 2. quæ. tit. 1. 2. & 3. l. prima. titulo. 9.  
partita 7.
- Dedicere se an teneatur ille qui meretricem iam nuptam meretricem  
vocauit vel qui filium natum ex legitimo matrimonio vocauit natum me-  
retrix quando eius mater cum vidua elicit fuit meretrix, vide. d. glo. 7.  
in fine. d. d. l. 2.
- DEFFECTVS qui est ab inbecillitate humana & naturaliter est nõ  
potest imputari ad culpam, vide glossam. 6. l. 2. glo. 2. quartæ. titulo  
2. par. 1. ad finem.
- Defectus possessionis, an impediatur præscriptionem, & an interruptat  
esse. l. 1. præcedentis. titulo. 1. glo. 2. glo. 2. nonæ. titulo vigesimo nono  
n. 2. par. 1. 3.
- DEFENDER Enofes rem an videatur illa habere pro derelicta, vi-  
de glossam primam. l. quadragesima nona. titulo vigesimo octauo.  
partita 2.
- Defendere qualiter se debeat aliquis ut si aliquem tunc percutiat vel  
occidat poena homicidij non puniatur, vide. glo. 1. 2. per tex. ibi. titulo  
octauo. partita. 7.
- DEFENSOR ille, vel DEFENDENS.
- Defensor an admittatur creditore invito, & an ille possit alium constitue-  
re defensorem, vide glossam decimam. l. decima. titulo quinto. parti-  
ta tertia.
- Et quæ possit facere iste defensor, & qualiter formetur sententia contra  
eum, & an confessio domini sui præstata et vide ibidem.
- Defensor an admittatur pro presente nolente comparere, & an defen-  
sor petat in integrum restitutionem etiam pro minore, vide. ibid.
- Et huic defensori debet dari terminus ad denuntiandum domino, & an  
teneatur perseverare in defensione eius qui moritur ante litem con-  
tentionem, & an teneatur appellare, & an possit componere, & alia,  
vide



# Septem Partitarum

Et an infamis possit se excusare ad suscipiendam delegationem, vid. glo. 9. l. 7. tit. 4. §. 1. 7.  
**DELICTA RARE,** & de bonis deliberationis, vel consilij, vid. per glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 3.  
**DELIBERATIO,** & de bonis deliberationis, vid. per glo. 2. l. 1. tit. 6. par. 6.  
Et ea que sunt magni ponderis debent cum maxima deliberatione fieri, vide glossam secundam. l. vigesima sexta. per text. ibi. titulo primo. par. septima.  
De hoc, vide in verbo, **TEMPVS AD DELIBERANDVM.**  
**DELICTVM.**  
Episcoporum. Prædecessoris. Minoris, vel furiosi, Seruorum.  
Monachorum, vel clericorum. Possessoris Transgrediar.  
Compensatur. maioris. Atrox.  
Delictum ordinantis an ipsum et pandere teneatur prius quam ordinetur, vide glossam finalem. l. trigesima tertia. titulo quinto. par. prima.  
Delictum factum palam plus punitur ac si factum fuisset clam, vide. glo. 2. l. prima tit. 1. par. 2.  
Delictum commissum in ecclesia, an propter illud iudex secularis delinquentem inde extrahere possit requisito Episcopo, vide glossam. 7. l. 12. tit. 4. par. 2.  
Delictum facti aliquem naturaliter statim quod illud committit obligari ad penam, vide glossam sextam. l. decima quinta. titulo decimo. par. 1.  
Delicti sententia quid in se continere debeat, vt valida sit, vide glossam quintam. l. trigesima octava. titulo 13. par. 3.  
Delicta si sint circa diuersa non compensantur, vide glossam quintam. columna secunda, in principio. legis octauæ. titulo secundo. par. quarta.  
Delictum clandestinum quando dicatur, & quando grauius quando lauius puniatur, vide glossam tertiam, & quartam. in proemio. tit. 1. par. 4. & glo. 1. tit. 2. par. 2.  
Delictum an possit cadere in rebus, vt est in domibus, &c. vide glossam secundam. ad finem. legis secundæ. titulo vigesimo secundo. par. quarta.  
Delictum si ab aliquo timore mortis, vel amissionis bonorum committitur, an talis periculum mortaliter peccet, & an mitius puniatur, vide. glo. 1. l. 4. tit. 4. par. 4.  
Delictum an faciat quem amittere naturalitatem Regni, vel loci originis, & an pro alio delicto quam prodicionis amittat quis naturalitatem sui circa quod ad honores amplius ibi admitti non possit, vide. glo. 3. l. 1. tit. 2. par. 4.  
De huius quando debeat extraordinarie puniri, vide regulam generalis. §. 1. l. 1. extra. l. tit. 2. par. 2.  
Et pro quibus delictis fisco habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, & præferatur alijs creditoribus, vide. glo. 1. l. 9. titulo tertio. par. quinta.  
Delictum commissum post donationem alicui factam ipsam non inuadit nisi fiat in fraude fisci, vide. glo. 8. l. 2. per text. ibi. titulo quarto. par. quinta.  
Delictum commissum in nauis quo debeat puniri, vide. glo. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 9. par. 5.  
Et quid in delinquentis sit clericus, vide. ibi. glo. 1.  
Et quilibet potest capere delinquentem in delictum sit in fraganti commissum, vide. glo. 1. l. 2. tit. 1. ibi.  
Delictum commissum in mari a quo iudice debeat puniri, vide. per glo. 3. dict. l. 1. per illum text. ibi.  
Et ex quoque delicto oriatur civilis seu prosecutoria actio, vide. glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 5.  
Delictum si teodat in iniuriam reipublicæ, an cuiuslibet licitum sit illud propulsare sicut iniuriam patris, vel matris, vide glossam quartam. l. decima quarta. ibi.  
Et an dicitur alicuius crimen datus detegat ab eo repeti possit, vide glossam primam. l. quinquaesimam quartam. titulo decimo quarto. par. quinta.  
Delictum militis vel alterius, an impediat testamenti facionem si sit propter illud ad mortem damnatus, vide. glo. 4. cum alijs ibi. l. 1. tit. 2. par. 6.  
Et an iudices propter delictum durante officio accusare, vel ab aliquibus accusari possint, vide. glo. 5. l. secunda. & glossam. l. 1. per text. ibi. titulo primo. par. 7.  
Delictum semel puniunt amplius puniri non debet, & quid si non fuit sufficienter puniunt, vide glossam primam. cum alijs ibi. l. 1. de od. c. 1. ibi.  
Delictum quando debeat duplici poena puniri si unum tantum fuit delictum, vide glossam quintam. l. decima tertia. titulo primo. par. septima.

Et que in accusatione contineri debeant quando aliquis de delicto accusatur, vide. glo. 1. l. 1. ibi. idem.  
Delictum si committatur in aliquo loco, an delinquens coram iudice loci committi delicti, vel in alio loco accusari possit, vide glossam. l. 1. 15. per text. ibi. l. 1. par. 7. cum alijs ibi.  
Et an iudex debeat iudicari delinquentis subditus iudicis illius loci, & an ibi iudicari forum, vide. d. glo. in principio.  
Delictum commissum in delicto ciuitatis potest puniri per iudicem illius ciuitatis, vide. d. glo. in principio.  
Et quid in delicto commissio per iudicem delegatum à principe, an & quando ab ordinario iudice illius loci puniri possit, vide. ibi. & questio ne quinta.  
Et quid in duobus dominis habentibus parem imperium in vno loco, an si vnus delinquat ab alio puniatur, vide. ibi. in quest. 6.  
Delictum si committatur in aliquo territorio communis duarum ciuitatum per quem iudicem puniri debet, vide glossam. questio. 7. l. 1. 15. tit. 1. prim. par. 7.  
Et an in delictis criminaliter accusatis possit fieri prorogatio de loco ad locum vel iurisdiccionem, vel alio modo, vide. ibi. glo. 2.  
Delictum si committatur extra territorium domicilij, vel originis, an iudex originis, vel domicilij per inquisitionem procedere possit ad punitionem ipsius, vide. ibi. glo. 5.  
Delictum ab aliquo commissum potest puniri, ubi ipse habet maiorem partem suarum fortunarum sibi inueniatur, vide ibidem glossam sextam.  
Et an & quando transactio super delicto inter accusatum, & accusatum si sit iustum liberet, vide glossam. l. vigesima secunda. titulo primo. par. 7. tit. 1. tit. 1.  
Et an delictum videatur confessum ex tali transactione, & transgens puniri possit, & quid si paciscatur accusationem, vide. ibi. glossam primam.  
Et in quibus delictis talis transactio habeat locum, & quando non, vide. ibi. glo. 4. & 5. cum alijs ibidem.  
Et an accusatus de delicto si se occidat, an morte ipsius causa finiatur, & cui boni ipsius veniant applicanda, vide. glossam. l. 2. 4. titulo primo. par. 7. tit. 1. tit. 1.  
Et quando dicitur quem seipsum propter delictum occidisse, & que requirantur, vt & tunc bona applicentur fisco, vide. ibi. glossam secundam, tertiam, quartam & quintam.  
Et an hodie bona iustis in isto casu fisco applicentur si ante authentica bona da natorum, & illius regni, vide. ibi. glo. 7.  
Et an accusatus de delicto si ipse vel eius accusator decedat lite cõtestata, an & quando, & in quibus delictis actio illa sit ad hæredes transitoria, & quare, & pro qua parte, vide. glo. l. vigesima quarta. per text. ibi. titulo primo. par. 7.  
Et an & quando hæredes teneantur ex delicto defunctorum, vide. glo. 9. cum alijs ibi. l. 2. per illam text.  
Et qualia delicta iudex officio suo sine accusatore, vel denunciatore punire possit, vide. glo. 1. l. 8. ibi. per illum text.  
Delictum non dici ut in prope alienatio, vide glossam. l. secunda. titulo 1. par. 7.  
Et an per pactum possit quis se facere delinquentem illius delicti quod non commisit, & an possit se obligare ad poenam talis criminis, vide. glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Delictum etiam publicum, an infamet ipso iure, & quando, vide. glo. 1. l. 5. tit. 6. par. 7.  
Et an deprehensus in delicto efficiatur infamis ipso iure, vide. glo. 1. l. 2. tit. 1. tit. 6. par. 7.  
Delictum si ab aliquo in iudicio constetur, an & quando ex hoc efficiatur infamis, vide glossam decimam tertiam. dictæ. l. quinta. per illum textum.  
Delictum patris suppositi, an puniatur poena mortis, vide. glo. 4. l. 6. tit. 7. par. 7.  
Delictum iterarum plus puniatur, vide glossam. l. 2. per text. ibi. l. 1. titulo 1. par. 7.  
Delictum rectorum vniuersitatis in rebus vniuersitatis censetur delictum ipsius vniuersitatis, vide. glo. 6. l. decima septima. per text. ibi. titulo decimo. par. 7.  
Delictum famulorum quando imputetur dominis, & quando non, vide. glossam quintam. l. quarta. per textum ibi. titulo decimo tertio. par. 7.  
Delictum si ab aliquo factum non sit, & ipse in iudicio illud constetur an talis confessio sibi noceat, vel non si contrarium iudici constiterit, vel aliter de veritate appareat, vide glossam nonam, & decimam. l. 1. q. in text. titulo decimo tertio. par. 7. & glo. 1. & 2. l. de iur. 7. tit. 1. titulo decimo quinto. par. 7.  
Delictum commissum cum alterius adiutorio qualiter adiutoris puniatur, vide glossam quintam. l. prima. per textum ibi. titulo 1. l. 1. tit. 1. secundo.





# Septem Partitarum

- D**elinquens si ipse vel eius actor decedat sine iura contestata, an & quando, & qualiter remaneat, si quis deus instat a ad heredes ipsius transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vid. glo. l. 5. per text. ioh. tit. 1. par. 7.
- E**t an & quando haeres delinquentis teneatur pro furto defuncti, vel quando aliquid ex mala causa ad eum pervenit, vid. gloss. 9. cum alijs ibi. di. l. 1. 5.
- D**elinquens quando sine accusatore, vel denuntiatore, ex iudicis officio iudicis per ipsum puniri possit, vid. glossas. l. vigesimam octava. ibi. per illum textum.
- D**elinquens in crimine heresis vel prodicionis, an statim perdat bona sua, & confiscentur ante sententiam ipso iure, vide glossas. l. 3. l. 4. tit. 2. par. 7. per illum text. ibi.
- E**t an per pactum possit quis se facere delinquentem eius delicti quod non commisit, & an possit se obligare ad poenam talis delicti, vid. per glo. l. 1. tit. 5. par. 7.
- D**elinquens cum remittitur ad iudicem loci delicti cuius expensis illud fieri debet, vide glo. l. 2. col. 3. quaestio. 2. l. prima. titulo vigesimono. partita septima.
- E**t an in seibus delictis habeat locum remissio, vid. dictam glossam. 2. in eius sine.
- D**elinquens si sit miles à quo iudice capi & damnari debeat, vide glossas. legis tertiae. per textum ibi. titulo vigesimono. partita septima.
- D**elinquens de crimine occulto interrogatus, an & quando respondere teneatur, vel non fatendo, vel negando veritatem, & quando istud licite faciat, & sine peccato neque iudici interroganti teneatur respondere si iuraverit, siue non, & quando ad hoc teneatur, vid. glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- D**elinquens si sit nobilis qualiter carcerari possit, & debeat, vide glossas. quinquam. & sextam. legis quarta. titulo vigesimono. partita septima.
- D**elinquens pro maiori maleficio debet cautius custodiri, vide glossam. d. c. 1. 4.
- D**elinquens si sit ad quantum tempus debeat in carcere detineri, & qualiter, vide glossas. l. septima. per textum ibi. titulo vigesimono. partita septima.
- E**t qualiter puniatur ex imis delinquentem à carcere per vim, vide per glossam primam. l. decimam quarta. per textum ibi. titulo vigesimono. partita septima.
- D**elinquens quando eius poenitentia liberetur, vide glossam nonam. cum alijs ibi. l. secunda. per illum textum. titulo trigesimo primo. partita septima.
- E**t quibus modis delinquens possit delinquere, vid. glo. l. 3. per textum ibi. tit. 3. par. 7.
- D**elinquens factus vel verbo, quando poena mortis puniatur, vid. glossas. l. 2. & 3. ibi.
- D**elinquens consultando, an & quando pro consilio poena mortis veniat puniendus, vid. glo. l. 2. b. per illum textum.
- E**t qualiter iudex possit confiscare delinquentium bona, vide per glossam tertiam. l. quinta. per textum ibi. titulo trigesimo primo. partita septima.
- D**elinquens ipse puniendus est alter vero non, vid. l. 6. per textum ibi. tit. 3. partita septima.
- D**elictus si in exilium mittatur, siue ad tempus, siue in perpetuum, si iudex iuraverit qualiter puniatur, vide glossas. l. decima. per textum ibi. tit. 3. partita septima.
- E**t an iudex i. ferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide ibidem. in 2. l. 3.
- D**elinquentes palam puniri debent non clam, vide glo. l. 1. per textum ibi. tit. 3. partita septima.
- E**t quis delinquentes remittere, & in aliquid possit, quando & qualiter, vide glossas. l. prima. per textum ibi. titulo trigesimo secundo. partita septima.
- E**t de effectu remissionis delicti per Principem facta, vide per glossas. l. 1. ioh. per illum textum.
- D**elinquens per leviorem culpam, an excusetur, vid. glo. l. 1. in titulo 3. partita septima.
- D**elinquens si mortuus sit, an suspendi debeat, & quando, & an aduersus eum detur iudicium vel sententia, & quando, vide glossas. legis septima. per textum ibi. titulo primo. partita septima. & glossas. l. octava. ibidem.
- I**N ECCLIA DELINQUENS in ecclesia, vel prope ecclesiam intendens ibidem liberati in iurisdictione ecclesiarum non gaudet, vide glo. l. 4. tit. 1. par. 1.
- D**elinquens in ecclesia an iudice seculari possit inde extrahi possit irrequisito Episcopo, vide glossam septimam. l. de decima. titulo decimo quarto. partita 3.
- A** V T I N S I D E L I N P A E R I F A U S I T Q U A E R E S I D E I D E O Q U I S I D E M O N V E N I A T V I D E G L O S S A M L. 4. 5. 6. 7. C. I. 2. U T V I D E V I D E T
- E**t qualiter sit descriptio in eorum bonis, & quid si bona non habeat, & an tunc teneatur citandus ante annotationem bonorum, vide ibi glossam textum. l. 6.
- E**t quando delictum sit leue, vide ibi dem in glo. l. 14. di. 1. septima. tit. l. 2. par. 3.
- D**elinquens si aufugiat non solum remitti debet ad iudicem ubi delictum sit, sed etiam ad iudicem domicilii, vel prorogatum iurisdictionis, vide glo. l. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.
- D**elinquens si aufugiat qualiter capi deduci, & puniri possit, & quando, & alia in hoc, vide glossas. l. decimam octava. per textum ibi. titulo primo. partita septima.
- D**elinquens si aufugiat à carcere, quando, & qualiter eius fidelis teneatur, vide glossas. l. 1. 0. per textum ibi. titulo vigesimo nono. partita septima.
- D**elinquens si aufugiat à carcere, an contra eum inducatur quidam fides à confesso, vid. glo. l. 1. 2. ibi.
- E**t qualiter tunc contra eum custodes procedatur, & quando, vid. di. l. gl. 2. cum alijs ibi. per illum textum.
- D**elinquens si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide glossas. legis decimam tertiam. per textum ibi. titulo vigesimo nono. partita septima.
- E**t an habeatur pro confesso, & quando, vide ibi.
- L**etitia si sit in re interveniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc in re sit puniatur, vide ibi. glo. l. 5.
- E**t quid si sit iustam causam fugiendi habeat, & qualiter sit esse possit, vide ibi glossam. 6.
- A** M I T T I T M A I O R I A M delinquens, an & quando propter delictum perdat, & confiscetur ei maioria, vide glo. l. 4. in principio. l. 6. tit. 1. par. 6.
- E**t quid si à principe restitatur postquam condemnatus fuit, vid. di. l. gl. 2. 4. col. 2. & 3. in quaestio. 2.
- M** O R T V S delinquens si mortuus sit, an suspendi debeat, & quando, & an aduersus eum detur iudicium, & quando, vide glo. l. 7. per textum ibi. tit. 1. par. 7.
- D**elinquens si sit, vel eius actor decedat sine contestata, an & quando, & qualiter, & in quibus delictis instantia ad eius haereses transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vid. glo. l. 5. per textum ibi. tit. 1. par. 7.
- A** B S O L V T V S delinquens si sit absolutus de crimine vel condemnatus, an de eodem crimine iterum accusari possit, & quid si non sit delictum sufficienter punitum, vide glo. l. 2. cum alijs ibi. l. 1. 2. per textum ibi. tit. 1. par. 7.
- E**t si factus testis sit tantum per sua iuramentum, an iterum accusari possit, vide ibi. glo. l. 2.
- E**t quid si non sit absolutus per viam sententiae sed per viam dispensationis, vide ibi. glo. l. 2.
- A** C C V S A T V R delinquens si à pluribus accusetur omnibus respondere teneatur, & quid si de hoc non excipiat, vel opponat, & an iudex possit non recipere istam accusationem pluralitatem, & quid si recipere valeat processus, vide glossam. l. secunda. l. decimam tertiam. tit. 1. par. 7.
- D**elinquens si à multis accusatoribus accusetur in diversis iudicijs, an accusari vide eum esse possit, vide ibidem.
- D**elinquens quando accusatur de alio quo delictum quod in tali accusatione continetur debet, an, & valeat, vide glossas. l. decimam quartam. ibi. per illum textum.
- D**elinquens coram quo iudice accusari possit, & quando, & qualiter, & ad rem pendendam accretur, vide glossas. l. decimam quintam. per textum ibi. tit. 1. par. 7.
- D**elinquens si accusetur ab aliquo, & cum accusatore super tali crimine transigerit, an transactio teneatur, & illum à poena liberet, & quando, & quatenus, & an eum sit videtur, & puniri possit, & quando, & quid sit iuramentum, tunc accretur, vide glossas. l. 2. l. 3. l. 4. l. 5. l. 6. per illum textum. tit. 1. par. 7.
- E**t an tali transactio accusatur prosequominus detali delicto amplius accusari non possit à nemine, vide ibi glo. l. 1. col. 1. q. 2.
- E**t quid si aliquis accusetur de crimine adulterij, vel de rapto, an tunc transactio locus sit, vide glossam. l. 2. l. 3. l. 4. l. 5. l. 6. l. 7. l. 8. l. 9. l. 10. l. 11. l. 12. l. 13. l. 14. l. 15. l. 16. l. 17. l. 18. l. 19. l. 20. l. 21. l. 22. l. 23. l. 24. l. 25. l. 26. l. 27. l. 28. l. 29. l. 30. l. 31. l. 32. l. 33. l. 34. l. 35. l. 36. l. 37. l. 38. l. 39. l. 40. l. 41. l. 42. l. 43. l. 44. l. 45. l. 46. l. 47. l. 48. l. 49. l. 50. l. 51. l. 52. l. 53. l. 54. l. 55. l. 56. l. 57. l. 58. l. 59. l. 60. l. 61. l. 62. l. 63. l. 64. l. 65. l. 66. l. 67. l. 68. l. 69. l. 70. l. 71. l. 72. l. 73. l. 74. l. 75. l. 76. l. 77. l. 78. l. 79. l. 80. l. 81. l. 82. l. 83. l. 84. l. 85. l. 86. l. 87. l. 88. l. 89. l. 90. l. 91. l. 92. l. 93. l. 94. l. 95. l. 96. l. 97. l. 98. l. 99. l. 100.
- D**elinquens si postquam fuit de crimine accusatus se occidat, an causa finiat vel non, & cui bona sua applicentur, vide glossas. l. 1. 2. tit. 1. partita 7.
- C** A P I T V R, P V N I T V R, vel C A R C E R A T V R. Delinquens debet puniri in eo in quo delinquit, vide glo. l. 3. 0. per textum ibi. tit. 1. par. 6.



# Index materia m

- stratus & quando non vid. d. glo. 4. ad fi.**
- Denunciatio an eum excolet fana publica, vide ibidem.**
- Denunciatio evangelica, an habeat locum contra venditorem si conficius fuit fallitatis propter quod lata fuit sententia & fuerunt .20. anni tran facti, vid. glo. 3. l. 2. tit. 26. par. 2.**
- Denunciatio potest ecclesiarum ille quod debitum praescripsit, & ideo non vult solvere, vide glossam primam. in fine. l. 1. articulo vi. §. 1. in nono. parti ta. 2. etia.**
- Et an contra praescribentem etiam cum bona fide possit haberi recursus per viam denunciationis evangelicae ad ecclesiam, vide glossam secundam. l. 2. ibi.**
- Denunciatio opus neuum, vide in verbo, NVNTIARE, & verbo OPVS.**
- Denunciatio quo tempore teneatur emptor venditori quando in quietatur in re npta, vide glossam tertiam. l. 3. per textum ibi. articulo quinto. partia. 5.**
- Et quid si venditor sit absens, an sit denunciandum eius uxori, vel familiae, vid. glo. 4. d. l. 3.**
- Et quid si emptor qui non denunciavit prober quod non intererat venditori denunciatio sibi fieri, vid. d. l. 3. d. l. 3.**
- Et an emptor possit moltere bona in fidem & res restituere sine sententia ex quo cognouit illam alienam, vid. ibi.**
- Et an sufficiat illud in principio denunciare licet non denunciatur fideiussori, vid. d. l. 4. col. 2. in quaest. 1.**
- Denunciatio an possit directo emptor secundas, vel tertius auctori auctoris sui, & quando, vid. in d. q. 1.**
- Denunciatio teneatur emptor venditori non solum quando ipse convenitur sed etiam si agat ipse, vid. ibi. in q. 4.**
- Denunciatio an teneatur emptor auctori suo quando in quietatur super re ea. phy. re. 12. vid. d. glo. 4. in q. 4.**
- Denunciatio an teneatur emptor venditori quando necessitas denunciationis fuit realia per factum, vid. ibi. in q. 5.**
- Et quid si emptor, & venditor essent simul conuanti, vide ibidem. in quaest. 6. sexta.**
- Denunciatio an sufficiat emptori solummodo, an vero requiratur quod ipse emptor venditori requiratur, & rem illam quam sibi vendit defendat, vid. d. glo. 4. d. l. 3. in q. 7.**
- Denunciatio an & quando teneatur index delictum alicuius Regi, & quid si illud malitiose fecerit, vid. glo. 1. in quaest. per textum ibi. articulo primo. partia. 7.**
- Denunciatio an possit ille qui accusare proli. bitus est, vide glossam secundam. d. l. 1. in quaest. articulo primo. partia. septima. & glo. 1. vigesima. septima. ibidem.**
- Denunciatio criminis qui possint, & quando omnibus de populo permittatur, vel non, vide glossam primam. l. 1. in quaest. articulo primo. partia. septima. per illum textum.**
- Et ex quibus colligatur aliquem velle accusare, vel denunciare, vid. glo. 2. in quaest. 7.**
- DENUNTIATIO si non fiat in ecclesia etiam ad sponsalia de futuro matrimonium erit clandestinum, vid. glo. 5. & 6. l. articulo tertio. partia. 4.**
- Et quid si peccatum sit occultum, & soli denunciandi notum, an index in publico illud trahere possit, vel ad alium in actu iudicalem procedere, vel ubi subtrahere sacramentum, vel excommunicare in genere, vid. glo. 16. in prologo. 4. partia. 12.**
- Denunciatio facta in ecclesia sine diei appositione, an teneat, & obli. et & quando, vide glossam secundam. legis quintae. articulo nono. partia. quarta.**
- Et quid si debeat esse ista diei appositio, vid. ibi. ibidem.**
- Denunciatio an admittatur post terminum a sacerdote positum si ad huc matrimonium non fuit contractum, & quid si sponsus multas expensas fecit, vid. ibi. in glo. 1.**
- Denunciatio an & quando teneatur aliquis illud quod scit ab alio fuisse est leuis opinionis, vide glossam sextam. l. 1. in quinta. articulo nono. partia. quarta.**
- Et quid si iuret se ignorasse in tempore denunciationis neque adit iusta ignorantia, vid. ibi. glo. 7.**
- Denunciatio quae debet fieri in personam venditoris per emptorem quando in quietatur in re empta, an habeatur pro iam facta quando debitor est absens, vel an debeat uxori, vel familiae fieri, vid. gloss. 4. l. 1. articulo 5. par. 5. col. 1.**
- Denunciatio an debeat fieri, quando constat rem venditam esse alienam, & sic quando non intererat venditori denunciationem fieri, & an emptor possit rem emptam restituere non expectata sententia quando sibi constat rem esse alienam, vid. d. glo. 4. col. 2. in principio.**
- Denunciatio si non fiat in ecclesia etiam ad matrimonium de futuro matrimonium erit clandestinum, vid. glo. 5. & 6. l. articulo tertio. partia. quarta.**
- Denunciatio an sufficiat quod emptor denunciatur venditori quod in re empta molestatur, vel an requiratur quod ipse illam requiratur, & rem sibi venditam defendat, vid. d. glo. 4. in quaest. 1. in q. 6. l. 1. in q. 6.**
- Et si et emptor non denunciatur venditori de lite mota super re empta nihilominus tenebitur venditor de euictione in tribus casibus quando alias venditor se habet in rem motam sine emptoris denunciatione, vid. ibi. quaest. 7. col. 1.**
- Denunciatio facta venditori per emptorem, ut rem defendat si ipse venditor nolit defendere an ratione denunciationis emptor qui non defendit agat de euictione contra venditorem, vide gloss. 4. l. 3. articulo quinto. partia. 5.**
- Denunciatio an prius debeat a creditore volente vendere pignus debito fieri quam ipse vendat & quando creditor ad hoc non teneatur, vid. glossam secundam. in quaest. 1. in q. 1. l. 1. de honoribus. partia. quinta. & glossam quartam. & glossam quartam. & quarta. gentium. extra. ibidem.**
- Dei auctori quod esse debeat, ut creditor possit pignus vendere, vid. glo. 1. in q. 1. col. 1.**
- Denunciatio an sit quando requiratur neque una tantum sufficiat, vid. d. glo. 3. per textum ibi.**
- Et an iudices, vel Regis officiales ad delictorum denunciationem teneantur, & quando, & quid si malitiose fecerint, vid. glossam l. 1. in quinta. articulo primo. partia. 7.**
- Denunciatio an habeat locum ubi accusatio institui non potest, vid. glossam articulo 1. col. 1.**
- Et quibus permissa sit denunciatio, vide per glossam l. 1. in quinta. articulo primo. partia. 7.**
- Denunciatio & accusatio in quo differant inter se, vide glossam secundam. l. 1. in q. 1. col. 1.**
- Et quando denunciatio alicuius sufficiat ad inquirendum de crimine, vid. glo. 7.**
- Denunciatio de occultis rebus fieri non debet, vid. glo. 3. col. 1. ad finem. l. 1. in q. 1. par. 7.**
- DEPINGERE arma sua, an liceat constructi ecclesiam de nouo in talibus, vide glo. 1. in h. e. l. 1. in q. 1. col. 1.**
- DEPONENS si sit laicus, an possit praefatus propter suam negligentiam, vide glossam articulo 1. in q. 1. legis quadragesimo octavae. articulo quinto. partia. prima.**
- Deponere in quo differat a deposito, vide glossam primam. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- Deponere an possit aliquis pecuniam penes usurarium, & quando sic, vide glo. 4. l. 1. in q. 1. par. 5.**
- Deponere in ecclesia bene licet, & an ipsa reddere obli. getur, ac si alius re cepisset, vide glossam primam. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. quinta.**
- Et quando excusetur debitor licet non deponat pecuniam, vid. glo. 4. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- DEPONENS si sit laicus, an ei res reddi debeat, & quid si sit bonae fidei possessor, an dominus praefatur, vid. glo. 2. per textum ibi. l. 6. articulo tertio. partia. 6.**
- Deponens quando, & in quibus debeat aliis creditoribus praeferi in restitutione obli. deposito, vide glossam primam. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- Et an quibuscumque creditoribus praefatur sine personalibus, & realibus, licet, illis qui in bonis talitatem habent hypothecam, vid. glo. 3. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- Deponens an in reddendo sibi depositum fisco praefatur, & quando non, vid. glo. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- Deponens seruum suum latrone penes aliquem non monendo sibi de viuis seruus, vel si talis dominus de hoc sit ignorans, quatenus ipsi deponarius cui aliquid seruus furatus fuit agat contra dominum de quo tenent, vid. glo. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 5.**
- DEPOSITARIUS an teneatur reddere depositum si sciat quod non reddit sciam perderetur vero domino, vid. glo. 6. l. 1. in q. 1. articulo primo. partia. 6.**

Depositarus qualiter agat contra dominum si sit de peccato...  
 Depositarus si neget rem sibi depositam...  
 Et an dominus rei depositæ transeat in depositarium...  
 Depositarus an in se habeat periculum rei depositæ...  
 Depositarus quando liberetur si reddat depositum...  
 Depositarus si sit clericus de voluntate iudicis secularis...  
 Depositarus utrum esse possit religiosus...  
 Et quæ culpa in eo consideretur...  
 Depositarus quando de leui...  
 Depositarus an teneatur de leui vel leuissima culpa...  
 Depositarus an teneatur quædã sibi fuit res furata...  
 Depositarus an teneatur de casu fortuito...  
 Depositarus inoficiosus an teneatur etiam si res eodem modo...  
 Depositarus quando dicitur esse in culpa...  
 Depositarus & eius hæres res depositam reddere tenentur...  
 Et quibus reddere teneantur ipsam rem depositam...  
 Et qualiter quando plures sunt hæres...  
 Depositarus tenetur reddere depositum statim quod sibi petitur...  
 Depositarus an possit facere compensationem de deposito...  
 Depositarus non tenetur vni reddere rem depositam...  
 Depositarus depositum reddere debet rebus in eodem statu...  
 Depositarus an teneatur depositum bonæ fidei possessori reddere...  
 Depositarus non debet reddere depositum furi domino...  
 Depositarus ecclesia depositum reddere obligatur...  
 Depositarus si neget recepisse depositum...  
 Et an sit infamis...  
 Depositarus in quibus rebus in eum transeat rei depositæ...  
 Et an contra lucra iuret in rem...  
 Et an tunc habeatur ratio iuri vel tantum damni dati...  
 Depositarus more suo reus penes eum depositam...  
 Et an debeat heri respectus ad tempus consumptionis...  
 Depositarus an sit tutor de reposita committitur...  
 Depositarus cuius rei deposita furata fuit...

agere possit vel rei dominus...  
 Depositarus & filatorem in potnam condempnauerit...  
 Depositarus si sit in custodia...  
 Depositarus an presumatur si quis nummos...  
 Et an depositum possit retineri pro expensis...  
 Depositarus an possit recipere aliquid in custodia...  
 Depositarus an teneatur restituere vel cessante...  
 Et an debeat restituere depositum...  
 Depositarus an possit recipere pecuniam penes usurarium...  
 Depositarus an teneatur de mandato iudicis...  
 Depositarus an fieri possit in femina...  
 Depositarus factum in clericum per iudicem...  
 Depositarus an fieri possit in religiosum...  
 Et qualis actio possit intentari contra monachum...  
 Et qualis culpa consideretur ratione positi...  
 Depositarus si perdat rem casu fortuito...  
 Depositarus qualiter a depositario est observandum...  
 Depositarus datum gratia depositari...  
 Depositarus in quo loco a depositario...  
 Et quibus & qualiter reddi debeat...  
 Depositarus debet reddi statim quod petitur...  
 Depositarus an possit compensationem debito deponentis...  
 Depositarus factum per consensum quale sit...  
 Depositarus non debet vni ex depositariis reddi...  
 Depositarus debet reddi semper rebus in eodem statu...  
 Depositarus an debeat reddi latroni...  
 Depositarus non debet reddi furi veniente domino...  
 Depositarus de re propria factum non tenet...  
 Depositarus in ecclesia factum...  
 Depositarus in ecclesia factum presente prelato...  
 Et quid si tale depositum fiat apud sacristam...  
 Depositarus sinegetur per depositarium...  
 Et an teneatur ad sumptus litis...  
 Et an tunc habeatur ratio iuri vel tantum damni dati...  
 Depositarus post moram debet reddi cum fructibus...







# Index materiarum

1. et n. o. h. e. v. e. i. s. o. m. a. d. i. v. i. d. e. g. l. o. s. a. m. p. r. i. m. a. m. c. u. m. s. e. q. u. e. n. t. i. u. m. d. e. c. i. m. o. p. a. r. t. i. 4.
- Et an** alia dignitates patris filii in quibus filii succedunt, h. s. succedere possint, & an in feudis, vide glosam primam & secundam, per text. ibi. l. 6. tit. 26. part. 4.
- Dignitas** an faciat cessare Macedonianum vel non, vide glo. 10. per text. ibi. l. 4. tit. 1. part. 5.
- Dignitas** an eximat filium a patris potestate, ita quod ei pot. illiter sublituere non possit, vide glosam quintam in fine legis quintae, titulo quinto, part. 6.
- Dignitas** an sit hodie habere vassallos, vide glosam tertiam, columna 5. in medio, l. p. a. titulo nono, part. 6. & glo. 10. c. l. a. l. 2. legis 2. tit. secundo, part. 7.
- Dignitas** de noua in aliqua ecclesia creati non potest sine licentia Papae reparare vero sic, vide ibidem, columna in pro. x. u. i. o. qu. 1. l. 1.
- Dignitates** infamibus dari non debent, & quando propter infamiam aliquis a dignitate expellatur, vide glo. 1. l. 7. tit. 6. part. 7.
- Et an** infamia repellat a quem ipso iure a dignitate, & in quibus casibus & de actis & quando, vide ibi. l. 1.
- Et an** successor in dignitate sit eadem persona cum de functo, vide glo. 6. l. 1. t. 9. part. 7.
- Et** laici non possunt habere dignitates neque officia, vide glo. 2. & 3. l. 3. per text. ibi. t. 24. part. 7.
- Et an** heretici vel eorum filii possint habere dignitates, vide glo. 1. & 2. l. 4. tit. 6. part. 7.
- Et an** constitutus in dignitate torqueri possit, & quid si illam depoluit, vide glo. 4. 5. 6. & 10. l. 2. per text. ibi. tit. 30. part. 7.
- DIGNVS** si non adsit ad beneficium, an admittatur indignus, vide glo. 2. l. 1. tit. 15. part. 4.
- DILATIO** & de quinque generibus dilatationum, & an teneat processus aliqua non fuit dilatio data, vide glosam primam legis primae titulo 35. part. 3.
- Et** pro a bonis & productiones fieri possunt etiam nulla data dilacione, vide ibi.
- Dilatio** an possit dari per iudicem inerantem per locum, an vero sedere debeat, vide glosam primam legis secundae, titulo quindecimo, part. 3. tit. 3.
- Dilatio** an possit dari alia nondum finita, & an iudex cum dat dilacionem possit statueri, ut si ad eam ex nunc prout ex tunc taliter pronuntiat, vide glo. 3. in principio, l. 2. tit. 15. part. 4.
- Dilatio** legis & quiparatur dilacioni iudicis factae cum causa cognitione, vide dict. glo. 3.
- Dilatio** data ad aliquid faciendum si ille dicat se non facturum, an debeat retractari nisi oblationem, vide ibidem.
- Dilatio** ne pendente an iudex possit eam reuocare & ad alia procedere, vide ibidem.
- Dilacione** pendente ad consulendum data parti, an interim iudex possit pronunciare & eius sententia valeat, vide ibidem.
- Et** in dilacione danda veliam data qualiter iudex se habere debeat, vide dictam glo. 3. l. 2. tit. 5. part. 3.
- Dilaciones** frustratoriae non sunt dandae, & iudex modis prohibibens debet materiam dilacionum amputare, vide glosam secundam legis tertiae ibidem.
- Dilatio** an possit dari sine causa cognitione, & quando, & an dilatio quae debet dari cum causa cognitione si detur sine ea, an sic ipso iure nulla, an vero opus sit appellare, vide glo. 3. l. 3. tit. 15. part. 3.
- Dilacionem** quam habere debeant volentes producere testes qui sunt ultra mare, vide glo. 1. l. 1. secundam legis trigessimae tertiae, titulo decimo, sexto, part. 3.
- Dilacione** ad producendum testes finita, an ex iusta causa alia danda sit, & quid si ius aduersarij non est factum deterius, vide glo. 2. & 3. l. 4. tit. 15. part. 3.
- Dilacione** concessa prius ad solutionem faciendam decennium excedere non debet, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. part. 3.
- Et** quid si ad certum tempus iuravit scire, an in tali dilacione de isto iuramento mentio facienda sit, vide ibidem.
- Et** an talis non soluens licet dilacionem habuerit sit periurus, vide ibidem.
- Dilatio** qualis danda sit debenti dorem restituere soluto matrimonio quae doto datus hoc fecit expresse illi placuit, vide glosam tertiam legis 3. tit. 1. part. 4.
- Et** an locus sit huius dilacioni quando maritus dorem legat uxori, vide dictam glosam tertiam.
- Et** quid si pater vel mater suus statim velit dorem restituere, & an possint detrabere interularium in mediis temporibus, & quid erit si fructus rerum dotalium etiam sunt restituenti, an & in illis talis dilatio locum habere possit, vide dictam glosam tertiam, post medium dictae legis, part. 4. tit. 1. part. 4.
- Dilatio** qualis debet dari fideiussori in causa criminali quando promittitur sub poena reum criminis iudicio filii, & an idem sit dicendum in casibus civilibus, vide per glosam primam legis 17. & per glosas 1. & 2. tit. duodecimo, part. 5.
- Et** quid si iudex in iuramentum iuravit, an & tunc aliquam dilacionem habere debeat, vide glo. 2. d. l. 17.
- Dilatio** si detur a creditoribus debitori & ipse eam nolit sed velit cedere bonis an admittatur, vide glosam secundam legis quintae, titulo decimo, quinto, part. 5.
- Et** qualis hae dilatio esse debeat, vide glo. 3. d. l. 5.
- Dilatio** si sit a creditoribus debitori concessa tunc excluditur debitor si venit cedere bonis, vide glo. 4. l. 5. tit. 15. part. 5.
- Dilatio** si peraturus habeat ad deliberandum, de hoc vide in verbo **TEMPVS AD DELIBERANDVM**.
- Dilaciones** a iure statuta moderari possunt ex causa per iudicem, vide glo. 7. d. l. 1. c. l. 3. tit. 7. part. 6.
- Dilatio** data a lege non currit ignorantem, vide glosam quartam in medio legis 6. tit. 10. part. 6.
- Dilatio** an sit danda ei qui crimen suum in tormentis confessus sit, vide glosam quintam, per textum ibi, legis quartae, titulo trigesimo, part. 1. septima.
- DILECTIO** esse potest inter ignotos amicitia vero non, vide glo. 7. l. 1. per text. ibi. tit. 17. part. 4.
- DIOCESIM** & facta publice in ciuitate afficiunt omnes dioecesis, vide glo. 1. c. tit. 9. part. 4.
- DISCIPLVVS** a magistro castigari possit, & quid si magister excedat in castigando, vide glosam tertiam & quintam, legis vndecimae, tit. 2. part. 5.
- Difcordia** & communitio solet excitare discordiam, vide glosam primam in principio, tit. 15. part. 6.
- DISCRETIO** an tunc suppleat in sponsalibus contrahendis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.
- DISSENSVS** non dicitur quando in paucis aliqui dissentiunt, vide glo. 1. l. 1. tit. 27. part. 4.
- DISIUNCTIVA** quae sit & an ad veritatem disunctione sufficiat alteram esse veram, vide glosam tertiam legis decimae tertiae, titulo 4. part. 6.
- Disiunctio** re & verbis, vel e contra, vide in verbo **CONIUNCTVS**.
- DISSIMILITVDO**, vide in verbo **SIMILITVDO**.
- DISPENSATIO** dispensare non potest Papa ut quis non confiteatur homini licet possit cum alieno confessionem differri, vide glo. 1. post principium, l. 2. tit. 4. part. 1.
- Dispensare** potest solus Papa in aliquibus casibus, & non alius praelatus, vide glosas 1. 5. tit. 5. part. 1.
- Dispensare** in voto ultra marino etiam visitatione tantum non potest Episcopus sed solus Papa, & sic seruatur consuetudo, vide glo. 1. legis 5. tit. 5. part. 1.
- Dispensare** potest solus Papa in voto Iacobino, in alijs vero potest Episcopus, vide ibi. glo. 1.
- Dispensare** potest Episcopus in omnibus votis exceptis ultra marinis & Iacobino, non tamen liberabit ex voto sicut potest Papa, vide ibi. d.
- Dispensare** potest Papa in iuramento dum tamen non sit in tertio praedictum, vale. l. 1. tit. 1. l. 1.
- Dispensare** potest solus Papa in defectum aetatis, vide glosam decimam septimam, ibidem.
- Dispensare** virum possit Papa cum bigamo, vide glo. 1. sam. 3. ibidem in l. 5. titulo 5. part. 1.
- Dispensare** potest Papa in eo, si licet, ut alius habeat duo beneficia curata, vide ibidem in glo. 3.
- Dispensare** potest solus Papa cum eo qui celebravit cum esset excommunicatus, vide glo. 4. ibidem.
- Dispensare** in quibus casibus non consueverit Papa licet possit, vide glo. per text. ibi. l. 1. tit. 5. part. 1.
- Dispensare** an possit Papa cum homicida, vide glosam finalem legis 6. titulo 5. part. 1.
- Dispensatio** debet esse cum causa, aliis neque dispensans neque dispensatus est tunc in conscientia, vide glo. 6. ad finem, d. l. 6.
- Dispensatio** quid sit, vide glo. 1. l. 6. tit. 5. part. 1.
- Dispensare** an possit Episcopus cum simoniaco, & quando non, vide glosam secundam, ibidem.
- Dispensare** an & quando possit Episcopus cum eo qui extra tempus ordinem recepit, vide glo. 1. l. 6.
- Dispensare** in quibus casibus possint Episcopi, vide glosas, d. l. 6.
- Et** in quibus non, vide ibi. l. 6. tit. 5. part. 1.
- Dispensare** potest solus Papa cum corpore vitiatum, vide glosam quartam, l. 4. tit. 5. part. 1.
- Dispensatio** ubi est necessaria illud fieri non posse dicitur, vide glo. 1. in secunda, d. l. 6.

# Septem Partitarum.

secundam. l. 3. tit. 17. part. 1.  
Dignitatio in eo fecit quod alii quis possit beneficia plura habere, si  
tunc causa & utilitate sua deinde fiat non valet, vide glo. 5. column. 2.  
l. 3. tit. 16. part. 1.  
Dignitatio aliquando est debita, vide glossam quartam legis tertia. tit.  
primo. part. 2.  
Intelligi in remissionibus alicuius rerum, non multum stricte casti-  
gantur. &c.  
Dispensare verum possit Papa ut qui est fidelis cum alicui possit matrimo-  
nium contrahere si eius vir hereticus factus fuit, vide glossam primam  
l. 7. tit. 2. part. 4.  
Dispensare an possit Episcopus cum vouente simpliciter castitatem ut  
ab uxore debeat exire possit, vide glossam quintam. legis. 11. titu.  
secundo. part. 4.  
Dispensare an possit Episcopus cum incestuoso ut matrimonium con-  
trahere possit, vide glossam octauam. legis decimam. tit. 11. secun-  
do. part. 4. parta.  
Dispensare an possit Papa ut Christianus cum Iudaea (vel e contra) matri-  
monium contrahere possit, vide glossam primam. legis quindecim. x.  
titulo. 2. part. 4.  
Et quae si aliqui contrahant sub conditione, scilicet, si Papa dispensa-  
uerit, & ipse dispenser, an tunc nouus consensus in contrahentibus re-  
quiratur, an a principio praesitit ante obtentam dispensationem suf-  
ficiat, vide glo. l. tit. 4. part. 4.  
Dispensare an possit Papa in matrimonio non consummato, ut non te-  
neat cum causa vel sine ea, vide glossam primam. legis quintae. titulo  
10. parta quarta.  
Dispensatio an sit necessaria ad hoc ut spurius filius seu illegitimus ad ec-  
clesiasticas dignitates filii deficientibus admittatur, vide glossam  
secundam. l. 3. tit. 15. part. 4.  
Dispensare non potest Imperator in his quae sunt contra ius diuinum, si-  
cet ipse sit vicarius Dei sit in terris, vide glossam octauam. legis. 4. tit. 15.  
parta quarta.  
Et in materia dispensationis est restringibilis, & quid si Papa dicat tan-  
tum diuinitas suae legitimum, vide glossam decimam. quintam. l. 6. &  
17. dicta. 1. 4.  
Et in materia dispensationis appellatione dignitatum veniat dignitas  
Episcopalis, vide d. glo. 17. d. 4. 4.  
Dispensatio siue legitimatio Papae quo ad temporalia non tenet nisi &  
ipse temporalis habeat iurisdictionem, vide ibidem glossam. 18. per  
textum ibi.  
Dispensare an possit Papa ut ex aliqua causa vsur exigi possint in aliquo  
loco, vide per glo. 1. l. 22. tit. 12. part. 5.  
**DISPOSITIO** loquens in liberis in materia exorbitanti, an exten-  
datur ad fratres vel sorores, vide glossam. 3. l. 6. tit. 13. part. 1. de hoc vi-  
de in verbo **TESTAMENTVM**.  
Dispositio etiam generalis non includit in se personas inhabiles, vide glo.  
19. in principio. l. tit. 15. part. 2.  
Dispositio testamentis non potest stare in pendenti quod inducit ad dubiam  
iurisdictionem, vide glo. 6. l. 10. tit. 3. part. 3.  
Dispositio laicalis per quam ius canonicum adiunatur valet & obseruan-  
da est, vide glo. 3. l. 5. tit. 4. part. 4.  
Dispositio quae generaliter loquitur intelligitur & includit etiam casus  
& personarum ad privilegias, vide glossam tertiam. legis. 53. titulo. 5.  
notata quinta.  
**DISPOSITVM** in casu vero, an & quando habeat locum in casu  
ficto, vide glo. 1. col. 1. in fine. l. 4. tit. 2. 4. part. 3.  
**DISINCTIO** dominorum fuit introducta de iure gentium, & an  
principio fuerit bonum vel malum, vide glo. 6. l. 2. tit. 1. part. 1.  
Disinctio ministrorum ecclesiae, a Dauid & Salomone fuit introducta,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 1.  
**DISTRAHERE**, vide in verbo **VENDERE**, & verbo **VEN-  
DITIO**, & verbo **ALIENATIO**, & verbo **ALIENARE**.  
**DISTRIBVTIONES** quotidianas, an percipiat clericus infir-  
mus, vide glo. 1. l. 9. tit. 16. part. 1.  
Distributiones quae dari debuerant absentibus accrescunt interpresenti-  
bus, vide ibidem.  
Et quid si ex privilegio quis habeat distributiones quotidianas quas ha-  
bere debeat, & quales non, vide ibidem.  
Diuinitas conletra qualiter inter homines fieri debeat, vide glossam. 8.  
l. 20. tit. 3. part. 4.  
Diuinitas qualiter fieri debeat inter pauperes per commissarium quan-  
do ipsi fuerunt a testatore, & inter quos, & qualiter, & quibus obserua-  
tis, vide per glossam legis viagesimam per textum ibi. titulo tertio. parti-  
ta sexta.  
Diuinitas bonorum testatoris, an per executores testamentarium fie-  
ri possit in vnum tantum pauperem si ipse illa inter pauperes distri-  
bui iussit, vide glossam tertiam. columnam octauam. quae si nonne. 13. in fine

l. 1. tit. 2. 6.  
Diuinitas qualiter fieri debeat inter pauperes per executores testamen-  
tarium, & an ipse suos suos vel consanguineos pauperes eligere possit  
& quid ea relinquere possit, vide glossam secundam. legis tertia. titu.  
1. 2. artic. 1.  
Diuinitas relictorum ad pias causas per quem fiet, & qualiter quando  
testator executores testamentarium non dedit, vide glossam legis  
quinta. ibi.  
Diuinitas qualiter fieri debet quando executores testamenti inter se  
dissentunt, & per quem fiet, & an, & quando vnus executor admitta-  
tur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1.  
Et si testator tempus fuit praesinitum ad executionem suae voluntatis,  
an executor illud praevinire possit vel non, & quando sic, vide glossam  
2. l. 6. tit. 10. part. 6.  
Diuinitas per aliquem fieri debet inter pauperes, intra quantum tem-  
pus ab ipse hereditate, & quid si distribuere nolit, quis eum compelli-  
ret, & qualiter, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. part. 6.  
**DIVES** non tantum commendandus est licet studeat quantum pau-  
per, vide glo. 10. in fine. pro omni partitarum.  
Dives ille dicitur qui bonis moribus abundat, vide glossam nonam. legis  
1. tit. 6. artic. 2.  
Dives non dicitur plurimum sapientiae carere quae pauperibus fortita est ho-  
die vide glo. 1. l. 1. tit. 7. artic. 2.  
Dives & pauperes equali modo de rebus communibus ciuitatis uti pos-  
sunt, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. part. 3.  
Dives non potest in rebus communibus ciuitatis vel villae, plures co-  
ues vel pecora immittere in damnum pauperum, & qualiter pauperi-  
bus tunc consulatur, & quid in dominis terrarum quando passus est  
pro rebus communibus, istud ei habeat vel non habeat. ibi dominium,  
vide ibidem glo. 1.  
Dives an a paupere possit compelli, & quando, & qualiter ad sibi mutuam  
dam, vide glo. 1. in proemio. tit. 1. artic. 5.  
Dives & potens in multis indigent iudiciis, vide glossam quartam. in  
fine. l. 1. tit. 5. part. 1.  
Dives pauperes imperat, & de commodis diuitiarum, vide glossam sextam  
l. 3. l. 4. tit. 6. artic. 2.  
Et an relictum alicui tantum pauperi sibi d. debeat si dies sit, illud ta-  
men ignorabat relinquens, vide glossam quartam. an. l. 1. l. 2. tit.  
1. parta 2. 6.  
Dives si sit pater, etiam eius filius reputabitur d. uos, vide glossam. 4. l. 1. tit.  
titulo. 3. part. 6.  
Dives praesumitur filius si pater illud sit, vide glossam sextam. columna  
secunda. ad finem. l. 7. tit. 13. part. 6.  
Dives esse debet tutor qui minori per iudicem datur, & an tunc ipse satis  
dare teneatur, vide glossam quintam. columna secunda. l. 9. & glossam  
tertiam. l. 1. tit. 16. part. 6.  
Dives debent gaudere privilegio nobilitatis in carceribus in quibus en-  
stodiuntur & aliam fauorem, vide per glossam sextam. legis quartae.  
per textum ibi. tit. 29. part. 7.  
**DIUITIAE** an veniant in consideratione respectu poenae cui in-  
iungenda pro peccatis, vide glo. 4. l. 25. tit. 4. part. 1.  
Diuitiae sunt felices voluptatum, vide glossam primam. in proemio ti-  
tulo. 7. part. 1.  
Diuitiae quando causent peccatum & plura de illis, vide per d. d. am  
glossam primam.  
Diuitiae non tribuunt nobilitatem, vide glossam quartam. legis sextae. titu-  
lo nono. part. 2.  
Diuitiae bonae dicuntur cum ex eis sit misericordia, vide glossam tertiam  
legis. tit. 29. part. 1.  
Erius licitissimum fortunij genus est fuisse felicem, vide glossam. 3. l. 10.  
tit. 2. part. 2. de hoc vide in verbo **FORTVNAE**.  
Diuitiae addunt plures amicos, & de commodis diuitiarum, vide glo. 6. l.  
4. tit. 5. part. 6.  
Diuitiae augent & conseruant nobilitatem si sunt antiquae, vide d. d. am  
glossam 6. in fine.  
**DIUISIO** terminorum fit per riuos & flumina per montes & castella  
non per vias priuatas, & quid in dubio, vide glossam septimam. l. 1. titu-  
lo. 18. parta 1.  
Diuisio haereditatis quae fit de fructum concordia multum laudatur, vide  
glossam. 1. l. 79. tit. 8. part. 3.  
Diuisio legati inter legatarios qualiter fiat quando eis coniuncta vna  
res fuit legata, vide glossam legis. 33. per textum ibi. titulo nono. parta  
sexta.  
Diuisio quae procedit de fructum concordia laudabilis est, vide glo. 1. l. 1.  
proemio tit. 15. part. 6.  
Diuisio locum non habet ubi inter diuidentes communitio non est, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 15. part. 6.  
Et an titulus diuisionis praeter iustam praescribendam causam, vide

vid. in l. 1. de iud. 1. 2.  
 Dicitur et debet ad actum in cuiuslibet hanc l. n. & quod si in p. per  
 tam sit prode, us in ius velle cetera, vide glo. l. 1. 1. 1.  
 Divisio de quibus rebus fieri non debet inter heredes, vide glo. l. 1. am quae  
 ta n. cum sequentibus.  
 Et an usufructus in iudicio diuisorio, vide glo. l. 1. decimam. dicitur le  
 gis. per text. ibi.  
 Divisio inter fratres an fieri debeat de quaesitis per filium cum patris pecu  
 nia, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 6.  
 Et an in dubio praesumatur de patris pecunia quaesita, vide ibidem in  
 l. 1. tit. 1. part. 6.  
 Divisio de quibus rebus testatoris & quaesitis, & qualiter in re. fratres fieri  
 debeat, & quid in dote, arra, vel donatione per patrem filio facta, &  
 aia in hoc, vide glo. l. 1. de iustitia & quarta. per textum ibi. titulo. 15.  
 part. 1. de sta.  
 Et an bona mortuorum debeant communicari & inter fratres dividi, vide  
 glo. l. 1. de iustitia. ad l. 1.  
 Divisio non habet locum si pater illam de aliquibus rebus fieri prohibuit,  
 & quando etiam tunc sit, vide glo. l. 1. ad l. 1. 1.  
 Divisio de quibus rebus inter fratres fieri non debet, & quando, vide glo.  
 l. 1. per text. in l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Et quid de libris a patre filio datis ad descendendum, vide glo. l. 1. quintam.  
 de iustitia. per text. ibi.  
 Et qui de rebus a patre cum filio existente in studio factis, an & qua  
 do illa in se iuribus suam imputare teneatur, vide in glo. l. 1. per text. in  
 l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Et quid si filii datum male consumpserit, vide dictam glo. l. 1. sextam. ad  
 l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Divisio fieri non debet inter fratres de dote vel donatione propter na  
 ptum filio data, vide glo. l. 1. ab idem.  
 Et cum diuisio in hereditas inter heredes penes quem privilegia & instru  
 menta esse debeant, vide glo. l. 1. 7. ibi per l. 1. in textum.  
 Divisio si fiat inter heredes, an ipsi ad iuribus de evocatione cauere de  
 beant, vide glo. l. 1. de iustitia. tit. 1. part. 6.  
 Divisio a fieri debet ut partium non corrumpatur, vide glo. l. 1. 20.  
 per text. ibi. tit. 1. part. 6.  
 Divisio debet fieri ad voluntatem iudicis quando heredes coram eo her  
 editatem diuisant, vide ad glo. l. 1. cum alijs ibi.  
 Et quid si commode dividi non possit, vide ibi in glo. 4.  
**DIVORTIUM** regulariter solam in malam, vide glo. in proemio ti  
 tul. 2. part. 7.  
 Divortio quomodo sit, & quomplex, & qualis permissa sit, & qualis non, vide  
 glo. l. 1. per text. ibi. tit. 2. part. 7.  
 Divinationes quae ad bonum hominem sunt factae sunt, aut vero non, vide  
 glo. l. 1. per text. ibi. tit. 1. part. 7.  
**DIVORTIUM**, & quae sit divortij distinctio, & unde dicatur, vide  
 glo. l. 1. per text. ibi. tit. 2. part. 7.  
 Et licet per divortium separetur matrimonium, durat tamen vinculum  
 semper, vide glo. l. 1. de iustitia. part. 7.  
 Divortium quandoque ipso iure & in certis casibus, vide glo. l. 1. per text.  
 ibi. l. 1. tit. 2. part. 7.  
 Divortium factum redintegrabit matrimonium, si ambo iudices fornicave  
 rint, quia paria delicta, &c. vide glo. l. 1. 1. 1. ibi.  
 Et quid si lata sententia divortij ille qui non delinquit veli alteri recon  
 ciliari, an ad hoc alius sit cogendus, vide ibidem.  
**DOCTORES** pro docendis scholasticis, an & quando possint ali  
 quo legere, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 7.  
 Doctores iuvenes & noviter incipientes legere non debent aliquid pro  
 doceri non petere, quia faciunt ut ipsi doceant, vide ibi glo. 8.  
 Doctores an debeant pauperes gratis, si aliter fieri non potest, vide glo. l. 1.  
 tit. 1. part. 7.  
 Doctores an gratia debeant aliquem pauperem licentiarum, & ad gradum  
 elevatum assuetudine, vide glo. l. 1. part. 7.  
 Doctores si doctores iuvenes mandum nolint appropiare, an cancella  
 rius solus possit illud facere ex auctoritate, vide ibidem.  
 Doctores rogati necedere debeant ut dignitas doctoratus appareat, vi  
 glo. l. 1. in fine. tit. 1. part. 7.  
 Doctores in muneribus sunt a collectis seu gabellis, & quibus istud verum sit  
 vide per glo. l. 1. tit. 1. part. 7.  
 Doctores a lege creati plus ex meritis sunt honorandi, vide glo. l. 1. quartam.  
 l. 1. tit. 1. part. 7.  
 Doctores non debent legere ad pompam sed ad profectum scholarium,  
 vide glo. l. 1. tit. 1. part. 7.  
 Et debent per se legere in sententia quam semel eligerunt, vide ibi glo. 2.  
 Doctores te non debent petere ad lazarum, vide glo. l. 1. tit. 1. de iud. ynde  
 cum. part. 7.  
 Doctores qui ad consulendum debeant admitti, vide glo. l. 1. tertiam. l. 1.  
 tit. 1. part. 7.

**D**olus non potest esse publicus, contra iudices, & qui in iudicio non sunt  
 temporales, vide per glo. l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Doctores saltem in quibus etiam mo ante finitum annum decesserint,  
 an eorum heredes in regnum salarium habere debeant, vide glo. l. 1.  
 9. per text. ibi. tit. 1. part. 5.  
 Doctores non debent legere ad pompam, & debet se aptare pro ingenio dis  
 cendi, vide glo. l. 1. ad iudicium.  
 Doctores legentes in aliqua universitate, an gaudeant privilegio militum,  
 vide glo. l. 1. 4. tit. 1. part. 6.  
 Doctores an & quando excusentur a tutelis & curis, vide glo. l. 1. per  
 text. ibi. tit. 1. part. 6.  
 Doctores legum decretorum condictionis sunt quam aliarum scientiarum  
 in aliquibus, in alijs vero eis praefertuntur, vide glo. l. 1. d. l. 1.  
 Et an qui se filio gerit pro doctore puniatur poena falsi, vide glo. l. 1. tit.  
 7. part. 6. septima.  
 Doctores an possint capi, & incarcerari pro crimine suo, vide glo. l. 1. 4. per  
 text. ibi. tit. 1. part. 7.  
 Doctores an possint toqueri vel non, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**DOLI CAPAX** si iuret contra deum an ad ipsius observantiam teneatur  
 vide glo. l. 1. 6. per text. ibi. tit. 1. part. 6.  
 Doli capax quis dicatur, & qualiter puniatur si delictum committat, &  
 glo. l. 1. 6. tit. 1. part. 7. per text. ibi.  
 Doli capax si sit infans an ex delicto suo veniat puniendus, vide glo. l. 1. d.  
 l. 9. per textum ibi.  
**DOLUS** tutoris remissus a minore, an talis remissio aliquid operetur  
 vide glo. l. 1. 10. tit. 1. part. 7.  
 Dolus in quibus esse praesumatur in depositario dicente rem depositam  
 perit, & si fortuito, vide glo. l. 1. 4. tit. 3. part. 5.  
 Dolus ex coniecturis probatur, vide glo. l. 1. ad finem.  
 Dolus maior praesumitur ex interpositione personae, vide glo. l. 1. quin  
 tam. l. 1. tit. 1. part. 5.  
 Dolus si de dicit causam contractui tunc venditio nulla est, vide glo. l. 1.  
 1. 1. tit. 1. part. 6.  
 Dolus si non dicit formam contractui sed modum contractendi, an  
 tunc contractus sit ipso iure nullus, vide ibi glo. 2.  
 Et quid si deceptus velit stare contractui quando in contractu dolus in  
 teruenit, vide glo. l. 1. d. l. 1. 7.  
 Et quid de dolo dante causam constituti in d. a. i. vel matrimonio spiri  
 tuali, vel carnali, vel transactioni, vide ibidem.  
 Dolus si dedit causam distractui, an distractus valeat, vide ibi dicta glo. l. 1.  
 secundam d. l. 1. 7.  
 Dolus non praesumitur ubi quis ad provisionem sui aliquid facit, vide glo.  
 l. 1. d. l. 1. 10. part. 5.  
 Dolus quando esse possit in non acquirendo aliquid quod acquiritur possi  
 vide glo. l. 1. 1.  
 Dolus quid sit, & de quo debet intelligi, & quid si interuenit iuramentum,  
 an tunc subueniat dolum passio, vide glo. l. 1. secundam. legis. 18. ti  
 tul. 1. part. 5.  
 Et an minor dolus sufficiat ad rescissionem actus sicut minor meriti, & an  
 idem sit in utroque casu, vide glo. l. 1. 2.  
 De la propter dolo quando qui dicatur, & quid in dolo re ipsa, vide ibi glo. l. 1.  
 tertiam.  
 Dolus future s remitti non potest, vide per glo. l. 1. primam. legis. 19. per  
 text. ibi. tit. 1. part. 5.  
 Dolus officiosis siue alterius in reddendis rationibus pro quibus a domi  
 no liberationem habuit, ut quia aliquid occultavit vel dolo fecit, an  
 faciat liberatorem non tenere, vide glo. l. 1. legis. 30. titulo. 11. part. 5.  
 per textum ibi.  
 Dolus an veniat in generali remissione, vide glo. l. 1. quintam dicta legis  
 trigessimam.  
 Dolus habetur pro possessione, vide glo. l. 1. 9. tit. 1. part. 5.  
 Dolus an veniat in actione pignoratitia, vide glo. l. 1. 20. ibi.  
 Dolus si sit de re, utore vendi repignus auctus vel ab eo proteritus, an  
 tunc debitor & dominus pignoris agat contra venditorem vel em  
 ptorem, etiam quando ei dedit habebat facultatem vendendi ad dam  
 na & interese, vide glo. l. 1. 49. tit. 1. part. 5.  
 Dolus non debet argui personam committentis, vide glo. l. 1. primam  
 legis. 40. tit. 1.  
 Dolus ex rebus paribus duntaxat puniatur quam negligencia, vide glo. l. 1. ad fi  
 nem. l. 2. tit. 1. part. 5.  
 Dolus non potest cum culpa compensari, & cum qua, vide glo. l. 1. legis. 20.  
 ibidem.  
 Dolus vel calumnia ad iudicium pertinet, an em viciat iudicare, vide  
 glo. l. 1. 13. tit. 1. part. 5.  
 Dolus an purgetur per transactum nemus, vide glo. l. 1. tertiam. de i. legis  
 14. ibidem.  
 Dolus si per heredes fuerit factus ut aliquem luminis tuat l. 1. de rem  
 quid



# Index materiarum

- Dominium si cesset & non quærat naturalis cessat etiam possessio quæ ac cesset ne venit ad dominium, vide glossam secundam, columnam secundam, quæ sit. 9. l. 7. tit. 4. part. 5.**
- Dominium proprietatis differt ab usufructu, vide gl. 2. quæ sit. 1. l. 55. titulo. 5. part. 5.**
- Dominium proprietatis & vile an sit idem ita ut tantum vile dominium admittatur ad retrahendum si dominus directi domini illud vendiderit, vide, d. glo. 2. quæ sit. 1.**
- Dominium non potest esse apud duos, vide ibidem.**
- Dominium vile & directum differunt, neque vile dominium est commune cum directo, vide ibid. d. quæ sit. 2.**
- Dominium acq. uisitorum constante matrimonio an transeat in uxorem statim quod maritus emit, vel ex alia causa habuit vel post, vide ibi quæ sit. 4.**
- Dominium habere dicuntur iudices perpetui aliquorum locorum cum habeant preeminentiam, vide glo. 8. l. 4. tit. 7. part. 6.**
- Dominium rei præsumitur esse penes locatorem & quando, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. part. 7.**
- Et an si quis non habeat rei dominium possit illam pignori, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. part. 7.**
- Dominium rerum hereditarium, an transeat in heredem habitum hereditate sine rerum traditione, vide glo. 3. l. 1. per text. ibi. tit. 4. part. 6.**
- Dominium rerum suarum an habeat proditor antequam per sententiam condemnetur & an alienare possit res suas, vide glo. 2. & 3. l. 4. per text. cum ibi. tit. 2. part. 7.**
- Et an exceptio domini per spoliatorem opponi possit contra spoliatum gentem in re dicto recuperandæ possessionis, vide per glo. 2. & 3. l. 1. & 2. text. ibi. tit. 10. part. 7.**
- Dominia fuerunt de iure gentium constituta, vide glossam primam. l. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.**
- FORVM ECCLESIASTICARVM.**
- Dominium rerum ecclesiasticarum quo iure sint penes Papam, vide glo. 2. l. 5. tit. 5. part. 1.**
- Dominium transit in ecclesia sine apprehensione rei intelligi soluto pretio, vide glo. 12. l. 1. tit. 1. part. 4.**
- Dominium non transfertur in ecclesia statim quod quis vouit aliquid, si dare, vide ibidem in fine.**
- TERRARVM** dominium terrarum directi est penes Regem, sed non est sic in iurisdictione, vide glo. 1. in principio. l. 1. tit. 8. part. 2.
- Dominium in terris quas possit quis non præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide glossam. 4. l. 1. tit. 1. part. 2.**
- PROBATVR** dominium in terris quas possit quis non præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. part. 2.
- Dominium an plene probetur ex sola possessione, vide glo. 1. columnam 2. in principio. l. 1. tit. 4. part. 3.**
- Dominium in antiquissimis, an probetur per famam, vide glossam. 2. l. 29. tit. 1. part. 2.**
- TOLLITVR** dominium rei an possit per principem alicui tolli, & an illud sit contra ius naturale, vide glossam secundam legis. 31. titulo 1. part. 1. tit. 1.
- DIRECTVM VEL VTILE**, dominium directum si permute tur pro vtili dominio alterius rei, an & tunc dicatur permutationis contractus, vide glo. 1. l. 66. tit. 8. part. 3.
- Dominij appellatione ne dum venit directum sed etiam vile, vide, d. gl. 1. l. 1. tit. 8. part. 3.**
- Dominium vile habens in aliqua re an in ea seruitutem imponere possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. part. 3.**
- Dominium proprietatis & vile an sit idem ita ut habens vile dominium admittatur ad retrahendum si dominus directi domini illud vendiderit, vide glo. 2. l. 55. tit. 5. part. 5.**
- Dominium vile & directum differt, neque vile dominium est commune cum directo, vide in ibi quæ sit. 2.**
- Dominium directum habens si illud vendiderit, an prius teneatur requirere suam emphyteotam, vide in d. quæ sit. 1.**
- Dominium directum an cum vile possit permutari, vide glo. 1. in medio. l. 1. tit. 6. part. 5.**
- Dominium vile et transit in conductorem ad longum tempus, vide glo. 7. l. 9. tit. 8. part. 5.**
- TRANSIT VEL TRANSFERTVR** siue ex causa venditionis siue donationis vel LEGATI vel ALIA.
- Dominium non transfertur in emptorem rei etiam post traditionem ipsius prelo non soluto, vide glossam secundam legis. 46. titulo. 2. & articulo. 3.**
- Et an idem sit dicendum in contractibus innominatis, vide distam glo. 1. secundam.**
- Dominium quæ sit, in locum omnium bonorum etiam in quærendis licet alter ex socijs suo nomine acquirat, vide glossam quintam. l. 17. titulo. 28. part. 3.**
- Dominium an transferat si res sub conditione ea pendente ei detur, vide glo. 7. in l. 1. l. 3. tit. 4. part. 4.**
- Dominium rei donatæ à viro uxori propter nuptias an transeat ad uxorem & ad quid, vide glossam quartam in fine legis primæ titulo unde cimo. part. 4.**
- Dominium rei donatæ sponsæ propter nuptias debet ad illam transire, vtili vendicare possit, vide glossam primam legis septimæ. titulo vñ decimo. part. 4.**
- Dominium rei an transferatur ex sententia arbitri, vide glo. 1. columnam 4. 9. 4. l. 10. tit. 26. part. 4.**
- Dominium rei depositæ an transeat in depositarium & quando, vide glo. 4. l. 3. tit. 3. part. 5. & glo. 1. 9. ibi.**
- Dominium rei donatæ an transeat in donatarium absentem & acceptante qui de donatione fuit certificatus per nuntium extraneum, vide glo. 1. in principio & columnam 2. in medio. 4. tit. 4. part. 5.**
- Dominium & possessio an transeat in secundum donatarium sine aliqua apprehensione de nouo si tempus ad quod fuit primo donatio res donata iam sit elapsum, vide glossam tertiam. l. 7. per illum textum ibi. tit. 4. part. 5.**
- Dominium sine traditione an transferatur in donatione causa mortis facta, vide glo. 3. l. 1. tit. 4. part. 5.**
- Dominium rei emptæ ad hoc vt in emptorem transeat an requiratur rei emptæ traditio, vide glo. 8. l. 1. tit. 5. part. 5.**
- Dominium rei venditæ an in emptorem transeat, quando per venditorem res fuit sibi tradita eo pacto vt dominium in emptorem non transeat donec pretium sibi integraliter soluat, & an tale pactum valeat, vide glo. 1. l. 3. tit. 5. part. 5.**
- Dominium ad hoc vt transferatur ipso iure in venditorem propter pactum legis commissoria, an requiratur quod interponatur tempore contractus in ipso contractu vel non, & per quæ verbas sit ista translatio domini, vide glo. 1. l. 3. tit. 5. part. 5.**
- Dominium si transferatur in emptorem, an per pactum provideri possit vt si res alienetur ad venditorem redeat, vide glo. 4. l. 43. titulo quinto part. 5. quinta.**
- Dominij translatio an impediatur si parer faciens maioriam de reo bonorum prohibuerit rei alienationem, vide ibi in glo. 5.**
- Dominium an transferatur sola voluntate testatoris in legatarium absq. rei traditioe, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 5.**
- Dominium an transeat in venditorem seu, si pacto maritus in d. onis, ante quantum illam manum inicit, vide glossam. 4. legis. 47. ibidem.**
- Dominium an transferatur in emptorem quando ipse emit cum pecunia aliena, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 5.**
- Dominium rei venditæ per se debet esse executione sententia transferatur in emptorem ac si dominus vel dedit, vide glossam. 1. l. 5. tit. 5. part. 5.**
- Dominium rei venditæ vel donatæ per Regem an transeat in emptorem sine donationem quando res illa erat aliena, vide glossam. 1. l. 5. tit. 5. part. 5.**
- Dominium rei venditæ tunc transit in emptorem quando venditio est valida & solennis, vide d. glo. 6.**
- Dominium acq. uisitorum an transeat in uxorem, si maritus emit vel ex alia causa habuit, vide glo. 2. q. 4. d. l. 5.**
- Dominium vile transeat ad conductorem ad longum tempus, vide glo. 7. l. 9. tit. 8. part. 5.**
- Dominium an transeat in legatarium quando ei res hæredis legitur, ita ac si fuisse sibi restatoris legata, vide glossam secundam legis. 10. titulo 9. part. 6.**
- Dominium rei legatæ sub modo, an transeat in legatarium statim quod præstitit satisfacionem de implendo modo vel post ipsius implementum, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi in principio. part. 6.**
- Dominium rei legatæ an transeat in legatarium ante aditorem hereditatis, & quale dominium habeat, & quando in eum transeat vt transmittere possit, vide glo. 3. columnam 1. l. 3. per textum ibi. titulo nono part. 6.**
- Et quid si legatum relictum sit ad diem certum, an ante diem transeat dominium, vide d. glo. 3. col. 1. in principio.**
- Dominium transeat statim in sequentem in gradu quando res contra testatoris prohibitionem alienatur, vide glo. 3. col. 2. in principio. titulo 9. part. 6.**
- Dominium rerum hereditariarum an transeat in heredem ad iudicatum sine rerum traditione, vide glossam tertiam. l. 1. per textum in titulo. 4. part. 5.**

**DONINVS.**  
Feudum et terrarum, vel castri.  
Vassallorum.  
Proprietatis vel directus, vel qui habet directum in dominium vel vile.



# Septem Partitarum.

- D**ominus. **A**ntiquitas vel accu-  
satio. **S**eruus. **E**x. pl. tect. **I**n. i. u. s. h. e.  
red. m.
- D**ominus præsuntur malus si sita sunt eius familiares, vide glo. f. l. s. per. ex. u. m. b. i. t. s. p. a. r. t. 1.
- D**ominus usquequens cum vassallis suis excommunicatus est excommuni-  
catus. n. vero contra, vide glossam vnde decimam. legis. 34. u. u. lo. no.  
no. parti. prima.
- D**ominus non nullis & subd. tis aliqua fecerint gratiam ita qualiter debeat  
p. i. t. i. vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 2.
- E**t quid si de dominis illis aliqua grauet, an propter hoc ipsi dem sa-  
cere possint vassallis suis, vide ibidem.
- D**ominus unusquisque non debet propter factum sui serui liberi hominis si ipse  
illud sibi non mandauit, vide glossam quartam legis. j. c. titulo decimo  
octauo. part. 2.
- D**ominus non iuuans vassallum pereuntem perdit dominium quod in-  
eum habet, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 2.
- D**ominus rei dominium non amittit etiam si sit per sententiam con dem-  
natus cum alius esset rei possessionem, vide glossam secundam legis  
28. tit. 2. art. 1.
- D**ominus præsuntur quis eo ipso quod rei possessionem dicit penes an-  
tiquos suos longo tempore fuisse si n. edio tempore alius non posside-  
rit, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 14. part. 1.
- D**ominus vel superior qui fuit olim, idem præsuntur hodie esse, vide  
d. glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. in medio.
- D**ominus an possit accipere emphyteos. m. si emphyteota vagauerit, &  
de eius vita dabitur, vide glossam secundam legis. 14. titulo decimo  
quarto. part. 3.
- D**ominus portus qui malum custodem sibi posuit, an & quando teneat  
ad dampnum, vide glossam tertiam legis. 17. titulo decimo octauo.  
partita tertia.
- D**ominus an possit appellare, & quando si eius procurator illud non fecit,  
vide glossam decimam tertiam. legis secundam. & glo. f. l. s. p. a. r. t. 1.  
partita tertia.
- D**ominus pares in aliquo loco, an vnus possit alium punire & quando, vide  
glo. f. l. s. p. a. r. t. 28. part. 1.
- D**ominus an possit vendicare ipsam creram terræ vniatur cū terra præ-  
dij alieni, vide glossam quintam. legis vigesimam sextam. titulo 28. parti-  
tita tertia.
- D**ominus cui res aliena accrescit per alluionem an teneatur primo domi-  
no dampnum restitire, & qualiter dampnum istud acquiratur, vide  
glo. f. l. s. p. a. r. t. 28. part. 3.
- D**ominus quis sit ille quem inuentores insularum debent recognoscere,  
vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 18. part. 3.
- D**ominus an perdat fundum si flumen super eum sit per decem annos in-  
terpresentes, & viginti inter absentes, vide glossam primam legis tri-  
gesime secundam ibi.
- D**ominus si conduxit aliquem vt fodiat pro inueniendo thesauro, si illud  
inueniat totum esse debet domini, vide glossam sextam legis. 45. titu-  
lo 28. part. 1.
- D**ominus si per violentiam occupet rem suam, an tunc resafficiatur vi-  
tio reali, vide glossam secundam in medio. legis quartam. titulo vigesimi  
monono. part. 3.
- D**ominus si impediatur aliquem vt non enat rem quam dicit esse suam an  
debeat exprimer e causam domini, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. ibidem.
- D**ominus si facta iam emptione dicat emptori rem esse suam, an consti-  
tuat illum in mala fide, vide ibidem. glo. 3.
- D**ominus si sciat rem quam mandauit seruo suum non esse vendentis  
an illam vsucapere possit si seruus bonam fidem habeat, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1.  
tit. 9. part. 4.
- D**ominus quando dicatur esse præsens in prouincia, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. titu-  
lo 29. part. 3.
- D**ominus qui cum proprietate remansit, an per hoc videatur alicui dare  
possessionem vsusfructus, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. titu. l. s. p. a. r. t. 1. titu. l. s. p. a. r. t. 1.  
glo. 10. part. 3.
- E**t quid si habens proprietatem alicui concedit vsusfructum & consti-  
tuat se non in eipsum possidere an per hoc videatur ei data possessio,  
vide ibidem.
- D**ominus quam a ditionem habeat contra hyolantem illum sine eius colo-  
num, & an dominus possit illam propria auct. out. te recuperare, &  
quando, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. part. 3.
- D**ominus conu. seruitatem debeat, si sit in seruo, an in auct. out. te  
restituere teneatur, & an id in h. i. d. e. m. e. m. e. l. r. a. t. i. a. o. u. e. t. i.  
ferendi, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. part. 3.
- D**ominus agri per quem transita aqua ad fundum meum, an teneatur restituere  
sive caralem per quem aqua transit restitatur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1.  
tit. 1. part. 1.
- D**ominus qui in aliqua habet vile dominium, an in ea seru. i. n. t. e. m.  
impro. re. p. o. s. i. t. v. i. d. e. g. l. o. s. s. a. m. p. r. i. m. a. m. t. e. j. s. d. e. c. i. m. a. l. i. b. e. x. g. r. a. m. a.  
l. i. u. b. d. e. i. t. a.
- E**t an idem sit in domino qui illam alteri obli. gavit, vide ibi.
- D**ominus qui in loco suo habuit furcas erectas, licet ibi nullis sibi fuerit  
suspensus, tamen offer. di. u. r. i. s. f. u. m. h. a. b. e. r. e. i. b. i. d. e. m. m. e. r. u. m. & u. i. x. i. u. m.  
i. m. p. e. r. u. m. v. i. d. e. g. l. o. s. s. a. m. d. e. c. i. m. a. m. t. e. j. s. d. e. c. i. m. a. l. i. b. e. x. g. r. a. m. a.  
l. i. u. b. d. e. i. t. a.
- D**ominus ad quid teneatur si i. s. i. g. n. o. r. a. n. t. e. o. p. e. r. a. r. i. s. i. p. s. u. s. q. u. i. b. u. s. f. u. i. t.  
n. o. u. u. m. o. r. u. n. t. i. a. t. u. m. v. i. t. a. p. r. o. c. s. i. e. r. u. n. t. v. i. d. e. g. l. o. s. s. a. m. d. e. c. i. m. a. m. t. e. j. s. d. e. c. i. m. a. l. i. b. e. x. g. r. a. m. a.  
l. i. u. b. d. e. i. t. a.
- E**t an dominus competatius contra operarij s qui statim ab opere non dis-  
cesserunt, vide dictam glossam decimam sextam. & glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. legis octauam  
in eodem titulo.
- D**ominus inferioris molendini si clusam sibi & alio domino habenti  
molendinum commune mandauerit ad partem expensarum te-  
neatur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 3. part. 1.
- D**ominus qui calteia possident, debent mandare ciuibus quod illa ha-  
beant bene curata ne propter actum perdantur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 20. glo. 1.
- D**ominus domus quid debeat facere si non habeat vnde restitatur domum  
suam, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 1. art. 3.
- D**ominus non compellitur domum destructam restitire, neque aliud ædifi-  
cium facere de suo, & quando sic, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. d. l. 25.
- E**t quid si duo sint domini vnus domus, & vnus veit vt partes de nouo  
fiat, qui ipsorum partes diuidat, an alter ad hoc sit compellendus, vide  
ibidem.
- D**ominus soli vel domus in qua cadit stillicidium meum, an possit illam  
altius eleuare, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. d. l. 25.
- D**ominus si aliquid præcipiat seruo suo & eo tempore vxor serui debitū  
petat quod prius seruus facere debebat, vide glossam secundam & ter-  
ciam. l. s. p. a. r. t. 1. part. 4.
- D**ominus propter necessitatem an possit vendere suum ascriptitium, vide  
glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 17. art. 4.
- D**ominus si cum esset in periculo vitæ a seruo defendatur & i. s. e. a. l. i. q. u. e. m.  
occiderit an puniatur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus bene potest seruum suum calligare cum causa vel sine ea, & il-  
li i. p. o. t. e. r. e. e. v. i. n. p. r. o. p. r. i. s. v. n. e. i. t. i. s. & q. u. a. n. d. o. & q. u. i. b. e. r. i. l. u. o. c. a.  
s. i. g. a. r. e. d. e. b. e. a. t. & a. n. c. u. m. c. a. u. s. a. p. o. s. s. i. t. d. o. m. i. n. u. s. i. m. p. e. d. i. c. e. r. e. s. e. r. u. o. p. u. n. i.  
r. e. p. r. o. p. r. i. a. a. u. t. h. o. r. i. t. a. t. e. & a. n. d. o. m. i. n. u. s. p. o. s. s. i. t. i. l. l. i. a. l. i. m. e. n. t. a. d. e. n. e. g. a. r. e. &  
a. n. e. x. p. o. s. s. i. t. s. e. r. u. u. s. l. i. b. e. r. a. f. f. i. c. i. a. t. u. r. v. i. d. e. g. l. o. s. s. a. m. p. r. i. m. a. m. t. e. j. s. d. e. c. i. m. a. l. i. b. e. x. g. r. a. m. a.  
l. i. u. b. d. e. i. t. a.
- D**ominus si cum vxore sua seruum inuenit in rebus venereis illum oc-  
cidere poterit, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- E**t quid si illum inuenit cum matre, sorore, concubina, vel nepte ex si-  
lio, an & tunc illum occidere possit, vide ibi glo. 7.
- E**t an dominus possit seruum suum iterum redimere suumque f. cere, vide  
glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus si iudæus sit an possit habere seruum Christianum, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus qui occupauit terras infidelium auct. oritate Papæ an sit tutus  
in conscientia, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. d. l. 8. ibi.
- D**ominus si seruus suum per scripturam vel coram amicis manumittere  
velit, an illud in persona quinque testium facere teneatur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus si cum vester aultus velit vassallos suos liberare, an illud facere  
possit, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus continuus rei si in loco communi ecclesiam constr. x. possint,  
an illas dominus parte suam vendere compellatur, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus vendere compellitur in vno casu quem ponit, glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus an a vassallo vel a liberto ali debeat si ad pauperatem pertene-  
re, vide glo. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.
- D**ominus ex quibuscaus possit seruum suum manumissum in seruitu-  
tem redigere, vide glossam tertiam. cum sequentibus per textum ibi.  
l. s. p. a. r. t. 1. part. 4.
- D**ominus qualiter & in quibus possint onerare grauaque vassallos qui  
fundum habent ab ipis, vide glossam secundam. vsque in fine in h. i. d. e. m. t. e. j. s. d. e. c. i. m. a. l. i. b. e. x. g. r. a. m. a.  
l. i. u. b. d. e. i. t. a.
- D**ominus qui alicui fuerit consuetudine sup. prescripti rei i. m. e. v. e. n. i. t. i.  
si imponendis oneribus seu exigendis collectis, & quom. o. r. a. l. i. m. a. t. u. r.  
t. u. f. u. i. s. s. e. p. e. r. m. e. t. u. m. i. l. l. a. m. c. o. n. s. u. e. t. u. d. i. n. e. m. i. n. t. e. d. u. c. i. m. o. & q. u. a. l. i. s. d. o.  
m. u. m. i. s. t. a. c. o. n. s. u. e. t. u. d. i. n. e. s. u. e. p. r. a. s. c. r. i. p. t. i. o. e. s. s. e. d. e. b. e. a. t. v. t. p. e. r. e. d. i. m. u. s.  
i. n. p. a. s. s. e. r. i. o. r. i. o. d. e. p. e. r. t. e. n. e. r. i. u. e. n. i. t. & q. u. i. t. e. r. i. l. l. a. m. a. r. t. i. c. u. l. i. s. d. e. d. u. c. e.  
r. e. d. e. b. e. a. t. v. t. p. r. o. b. e. t. p. e. r. a. n. v. e. l. e. x. e. a. c. o. n. d. e. m. n. a. s. p. o. s. s. i. t. v. i. d. e. d. g. l. o. f. l. s. p. a. r. t. 1. tit. 21. part. 4.

# Index materialium.

**D**ominus propter iustitiam de negaram ipse & eius ciues deprezari pot  
fuit vide glo. 1. 2. 3. per textum ibi tit. 1. par. 4.  
**D**ominus an debeat admet sic stius & familiaribus adiuuari contra Re  
gem, quando Rex illum extra reg. time ecclie recusat, ref. ione caufe,  
& in casu in quo illud bene liceat vassal. s. qui a domino feudum obte  
nent vide glo. 1. 2. 3. glo. 1. 2. tit. 25. art. 4.  
**D**ominus propter rapinam a Rege extra regnum ei ei potest, & an tunc  
vassalli illum sequi teneantur, vide glo. 1. 2. cum sequentibus. l. u. ibi.  
**D**ominus transferens se ad infideles ipse & vassalli illum sequentes pro  
d. i. onem committunt, vide glo. 1. 2. primam per textum ibi. legis. 11.  
tit. u. 2. part. 4.  
**D**ominus debent esse legales, & fides vassallis suis illis que adiuuare tenen  
toribus p. n. ap. i. onem. s. f. u. d. vide glo. 1. 2. sextam. per textum ibi. l. 1.  
5. tit. u. 2. 6. part. 4.  
**D**ominus debet esse mutans ad hoc verum tunc dicatur proprius, & qui  
si ex post facto fuit dominus, vide glo. 1. 2. secunda. m. l. 1. & g. o. 1. 2. tit. 1.  
l. 1. part. 5.  
**D**ominus qui abet in infitorem posuit, an per illum ipse obligetur, si  
infitor peccatis mutuo receperit. s. ue habeat a domino mandatum,  
sue non, & an infitor pro tali mutuo ab eo recepro conueniri possit,  
vide glo. 4. per text. ibi. l. 7. tit. 1. part. 5.  
**D**ominus poterit retinere fructus fecatos per colonum adhuc in fundo  
existentes pro mercede sibi debita, vide glo. 1. 2. quartam. legis. 9. tit. u.  
1. 2. part. 5. quinta.  
**D**ominus an debeat praeferri in reddendo deposito bonz fidei possessori  
deponenti, vide per glo. 2. l. 6. tit. 3. part. 5.  
**D**ominus si veniat tam fure perente quod d. posuit & petat sibi non red  
di depositum quia illa res est sua, an ita fieri debeat, vide glo. 1. 2. d.  
l. 4. per text. ibi.  
**D**ominus esse dicitur ille qui succedit in mai. ris non usufructuarius, vi  
de glo. 1. 7. tit. 4. part. 5.  
**D**ominus edificans de nouo populum in proprio solo ipse, an ipse ibi  
dem iurisdictionem habeat vel non, vide glo. 1. 2. quartam. legis. 9. tit.  
u. 4. part. 5.  
**D**ominus verus cuius res ab alio fuit vendita, an possit pretium petere &  
habere ratam venditionem si res sit mortua vel prescripta, vel sit dissi  
cili. s. ipse rei persecu. lo, & an possit ipse agere ad rem ipsam quando  
non erat sciendo, vide glo. 1. 2. quartam. legis. 9. tit. u. 4. part. 5.  
**D**ominus potest compellere colonum vt sibi vendat frumentum vel alios  
fructus postquam alij extraneo, vide glo. 1. 2. primam. legis. 9. tit. u.  
quinto. part. 5.  
**D**ominus an praeferatur consanguineo in retractu rei emphiteoticz, vi  
de glo. 1. 2. l. 5.  
**D**ominus et verum obuiare debent inficis, s. t. i. tendo custodes in infidio  
si h. ex v. b. m. l. e. h. e. i. e. t. e. t. i. d. e. g. l. 7. l. 4. tit. 7. part. 5.  
**D**ominus an d. d. p. i. p. r. e. l. e. n. t. u. r. v. i. d. e. l. 3. d. l. 1. 1. ibi.  
**D**ominus bene potest immo & tenetur famulos suos castigare, vide glo.  
3. l. 1. tit. 8. part. 5.  
**D**ominus si profaciendo opere pretium dare promissit, an ultra pretium  
etiales alimentare teneatur & quando sic, vide glo. 1. 2. primam. l. 1.  
6. tit. 2. part. 5.  
**D**ominus rei, ocaze presumitur ipsius rei dominus & quando, vide glo.  
1. l. 1. tit. 8. part. 5.  
**D**ominus an teneatur ad totale interesse conductoris quando potuit pro  
uidere, ne si i. i. i. t. e. r. i. t. a. l. i. q. u. i. s. & non fecit, vide glo. 1. 2. m. l. 1. l. 1. tit. 8. par  
t. 5. per illum. textum.  
**E**t quid si iter i. s. t. u. d. l. e. c. t. u. m. in conductore veniat considerandum, vide ibi  
dem in glo. 2.  
**E**t quid si culpa locatoris & propter iniuriam quam cum eo habent  
aliqui conductorem impediunt, vide ibi glo. 3.  
**D**ominus an & quando teneatur ad mercedis remissionem quando pro  
pter sterilitatem & casus fortuitos colonus ex fundo conducto fructus  
non collegit, & quid si diuidiam partem fructuum qui soliti erant col  
lixi ipse collegit, vide glo. 1. 2. l. 1. 1. ibi.  
**D**ominus fundi conductor teneatur conductori soluere meliorationis  
expensas, & quales non, vide glo. 1. 2. l. 2. tit. 8. part. 5.  
**D**ominus qui al. cui horreum suum locauit, an teneatur de custodia qua  
d. illud specialiter non promissit, vide glo. 1. 2. l. 1. 1. ibi. per illum. text.  
**E**t quid si locator sit in culpa, & quales illa esse debeat, vide ibi in glo. 1.  
secunda.  
**D**ominus horrei si custodes ibi dem posuerit, an & quando teneatur de  
mala custodia, & an, & quando libereur eos exhibendo, vide ibidem  
in glo. 1. 2. tertia.  
**D**ominus horrei si recepit in se custodia, an de leui vel de leuissima sul  
pa teneatur & quando, vide ibi in glo. 5.  
**D**ominus si officiali suo vel famulo generalem liberationem dederit pro  
rationibus ab ipso sibi redditis, an talis liberatio rescindatur acque

valeat quando in reddendis ratio ibi us redderit d. l. o. f. e. r. e. c. e. l. i. t. d.  
g. l. 1. 2. l. 1. tit. u. 1. p. 1. 2. 3. per text. l. 1.  
**D**ominus quales expensas negotiorum gestor solvere teneatur, & qu  
do non, vide glo. 1. 2. l. 2. 3. & glo. 1. 2. legis. 9. tit. u. 2. part. 5. quinq. er  
il. l. m. textum ibi.  
**D**ominus si ex talibus expens. non sit factus locupletior, an illas solve  
re teneatur negotiorum gestor, vide glo. 2. d. l. 2. 3.  
**D**ominus an possit a negotiorum gestore recuperare quod sibi casu for  
tuito perijt, vide glo. 1. l. 3. ibidem.  
**D**ominus an possit propria autoritate recludere hostia domus alicui lo  
cate, quando inquilinus sibi pensionem non soluerit, vide glo. 5. ad fi  
nem legis. 11. tit. 13. part. 5.  
**D**ominus a famulis vel seruis defendi debet, & de p. n. a. ipso non fac  
cientium, vide glo. 1. 2. legis. 16. per textum ibi. tit. u. octauo. part. 5.  
**D**ominus an & quando teneatur pro rapina vel pro delicto famulorum  
suorum, vide glo. 5. l. 4. per text. ibi. tit. 13. part. 5.  
**D**ominus rei p. n. orate an admittatur contra illam furantem creditor  
suo, an vero per creditor em excludatur, vide glo. 1. 2. sextam & septi  
mam. l. 9. tit. 14. part. 7.  
**E**t ipse dominus lucrabitur quod ex actione furti datur creditori, ipse ve  
ro creditor non, vide ibidem in glo. 8.  
**D**ominus si fulloni vel alio officiali rem suam dederit vt ex ea sibi aliquid  
faciat, si ipse dicat rem sibi furatam qualiter dominus contra eum agat  
vide glo. 1. 2. l. 1. 2. per text. ibi. tit. u. 4. part. 7.  
**E**t an dominus compellatur agere contra furem si nolit, vide ibidem in  
glo. 1. 2. 4.  
**D**ominus rei deposita penes aliquem, an agat actione furti contra furem  
vel an ad hoc ipse depositarius admittatur, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. per text.  
ibi. tit. 14. part. 7.  
**D**ominus qualiter agat contra persuadentem seruo vt aliquid mali fa  
ciat vel pe. or. sit, vide glo. 1. 2. l. 2. 3. per illum. text. tit. u. 4. part. 7.  
**D**ominus qualiter agat contra occise rem serui sui qui occisum habet ad  
damnum sibi ex p. n. orate serui datum, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. per text.  
ibi. tit. u. 4. part. 7.  
**D**ominus an & quando teneatur ad damnum datum ab animali suo nu  
suetu, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. 3. ibi per illum. text.  
**D**ominus fere quando vili actione de pauperie conueniri possit vel no,  
vide glo. 8. ad finem. l. 2. tit. 15. part. 7.  
**D**ominus fundi si ibidem animal adiuenerit, an occidere possit vel de  
stinere & quando, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. 4. tit. 15. part. 7.  
**E**t quid si dominus animalis non appareat, an fiat processus contra bestiam  
& cor eum vari possit, vide glo. 7. d. l. 2. 4. ibidem.  
**D**ominus domus proprie vt conductor teneatur ad emendam damni  
dati quando ex domo sua aliquid proiectum fuit, & an ipse dominus  
quod iam soluerit si familiare ei eicente recuperare possit, vide glo. 1. 2. l. 1.  
& 2. l. 2. per text. ibi. tit. u. 4. part. 7.  
**E**t quid si plures simul vel pro quarteria inhabitent domum, vide d. glo.  
1. 2. l. 1. 2. 3. m. l. 1.  
**D**ominus inuentus cum vxore vassalliij vel liberi sui an per ipsum occi  
di possit, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. 17. part. 7. & ibi glo. 1. 2.  
**E**t quid si eam m. m. detur ab animali domini feroci, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. per  
illum. text. tit. u. 4. part. 7.  
**F**EUDI VEL TERRARVM VEL CASTRI.  
**D**ominus feudi de causa vassallorum suorum cognoscet etiam si feudata  
rius sit clericus, & dominus feudi laicus, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. d. m. l. 1. legis  
57. tit. u. 4. part. 7.  
**D**ominus terrarum de privilegio de causis vassallorum cognoscit, & quid  
ipso negl. ente vel quid si coram iudice ordinatio Regis ali. quis domi  
no subiectus conqueratur de aliquo an sit audiendus, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. u.  
1. part. 7.  
**D**ominus terrarum an possint. II. facere vel statuta sine populi consensu,  
vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. 1. part. 7.  
**D**ominus terrarum impediens appellari ad Regem qualiter puniatur,  
vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. 13. part. 7.  
**D**ominus terrarum si malefactores receperint eosque protegerint qualiter  
puniantur, vide ibi. glo. 1. 2. 3.  
**Q**uid in vno malefactore recepto non procedat, vt ibi.  
**D**ominus terrarum si a Rege habeant tenentur cum eo ire ad bellum, vide  
glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. 15. part. 7.  
**D**ominus castri in quo iure hereditarie successit vel alio iure, & c. si talis  
dominus illud amiserit & suis sumptibus fuerit recuperatum, an Re  
gi debeat illud dare, vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. 15. part. 7.  
**E**t quid si castrum illud sit in mai. ris, & factum sit quod proximis d. i. n. i.  
nis, vide ibidem. col. 2.  
**D**ominus terrarum an possint creare tabelliones, & qualia instrumenta  
isti facere possint & vb. vide glo. 1. 2. l. 1. 2. tit. u. 4. part. 7. tit. u. 1.  
part. 7. tertia.



# Index materiarum

- proditionem committunt, vide glossam primam per textum ibi. l. 3. ibi dem.
- Dominus an à vassallis vel feudatarijs defendi debeat** quando ipsi feiit & cognoscunt domini sui iniustitiam, & quid in alijs, vide glossam quartam. l. 5. tit. 26. part. 4.
- Dominus an à vassallis vel feudatarijs adiuvare debeat** quando bellum facere vult contra iustitiam, & hoc clare & notorie constar, & quid si de iustitia vel iniustitia eius dubitetur, an vassallis adiuuare teneatur, vide gloss. l. 5. tit. 26. part. 4.
- Domini debent esse legales & nobiles vassallis suis** illosque adiuvare teneantur sub pena privationis feudi, vide ibi glossam sextam per textum ibi.
- Dominus an totum feudum ad se ad iudicabit** propter vnus vassalli culpam, vide glo. 5. tit. 26. part. 4.
- Dominus potest vassallum sui feudo priuare** ex pluribus causis de quibus per glossas. l. 8. per textum ibi. tit. 26. part. 4.
- Dominus feudi est iudex competens in causis vassallorum & quando**, vide 2. tit. 26. part. 4. & per illum textum. l. 11. tit. 26. part. 4.
- Domini vassallos suos an ipsi offerendo pretium domino vendant** pro libere, vide glossam tertiam legis quartae per textum ibi. titulo 14. part. 7.
- Dominus vassallo vel alij damnandus qualiter ad emendand teneatur, & qualiter puniatur**, vide glossas legis quintae per textum ibi. titulo 15. part. 7.
- Dominus inuentus cum vxore vassalli vel liberti sui, an per ipsum occidi possit**, vide glossam primam & sextam legis. tit. 17. part. 4. & ibi glo. 7.
- P VNI TVR dominus si cum esset in periculo vite à seruo defendatur** & ipse aliquem occiderit an iudicatur, vide glossam octauam. l. 3. titulo 2. part. 4.
- Et quando & qualiter seruum castigare debeat cum causa vel sine causa** illum poterit tenere in proprijs vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus in modum de rebus proprijs propria auctoritate, vide glossam primam. l. 2. & 5. de j. 4. tit. 0. 21. part. 4.
- Dominus si non defendat seruum suum an videatur illum relinquere propter actum**, vide glo. 3. tit. 11. part. 7.
- Et si duo sunt aequales domini vnus locum an vnus delinquat ab alio puniri possit**, vide glossam primam. questione sexta. legis. 15. titulo primo. part. 4. tit. 2.
- Dominus pater in ad quocumque loco an vnus possit alium punire & quando**, glo. 4. l. 1. tit. 2. part. 13.
- Dominus si seruum suum castigando illum occidit qualiter puniatur**, vide glossas. l. 1. & 4. per textum ibi. tit. 5. part. 7.
- Dominus puniri non debet propter factum sui serui** liberi hominis si ipse illud sibi non mandauit, vide glossam quartam. legis. 30. titulo 18. part. 4. secunda.
- Dominus si expellat seruum feudatarium vel fructuarium, vel qui erat in quasi possessione vsusfructus qua iure puniatur, & quid si dominus. h. illis per vim expellatur & praetor iure suo**, vide glossam secundam. l. 1. per textum ibi. tit. 0. part. 7.
- Dominus si iubeat seruum vassallo vel alij damnum dare qualiter ad emendam teneatur & qualiter puniatur**, vide glossam legis quintae per textum ibi. titulo 15. part. 7.
- Dominus bestias feræ qualiter puniatur** si illa hominem occiderit vel percussent, vide glossam decimam. legis. 23. per illum textum. ibi. tit. 1. l. 5. art. 1. de p. 2.
- ACCVSAT VEL ACCVSATVR**, dominus an possit criminaliter accusare suam familiarem sine aliqua poena, vide glossas. l. 6. tit. 0. 2. part. 3.
- Dominus an possit seruum suum in iudicio accusare eo quod dicit sibi furtum fecisse**, vide glossam quartam. legis. quarta. per textum ibi. tit. 14. part. 7. septima.
- SERV I dominus serui ad hoc vt releuetur ab onere probandi eum seruum si liber se dicat debet suam possessionem in sibi care**, vide glo. l. 3. l. 5. titulo 14. part. 7.
- Dominus serui qui deo in seruitutem venit quia arma ad infideles portabat, vel aliud simile contra Christianos faciebat, an possit talem seruum manumittere**, vide glo. 4. l. 4. tit. 1. part. 4.
- Dominus qualiter à seruis defendi debeat**, vide glo. 4. per textum ibi. l. 5. titulo 21. part. 4.
- Dominus bene potest seruum suum castigare cum causa vel sine ea & illam poterit tenere in proprijs vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus seruos punire propria auctoritate, & an dominus possit illi alimonia denegare, & an eo ipso liber efficiatur**, vide glossam primam, secundam, tertiam & quintam. l. 6. titulo 21. part. 4.
- Dominus si cum vxore sua seruum inuenit in rebus venereis illum occidere poterit**, vide glossam sextam l. 6. tit. 2. titulo 16. glo. 1. de p. 1. mo. ar. 1. q. 2. a.
- Et quid si illum inuenit cum matre, sorore, concubina, vel nepte ex nullo an & tunc illum occidere possit**, vide ibi glo. 7.
- Dominus qui crudeliter se habent cum seruis, amittunt ex hoc ipsorum dominium & qualiter**, vide glossam nonam per textum ibi. tit. 2. legis. sextae. l. 1.
- Et an dominus poterit seruum suum redimere iterum suumque facere**, vide ibidem in glo. 10.
- Dominus si ludarus sit an possit habere seruum Christianum**, vide glo. 10. per textum ibi. tit. 21. part. 4.
- Dominus serui si infidelis sit poterit cogi ad recipiendum pretium vel conmutationem si sibi addit periculum iudici vel fidelium**, vide dictam glossam in tit. 1.
- Dominus amittit dominium sui serui si seruus ad fidem fuerit conuersus, & quid si dominus simul cum eo fuerit conuersus**, vide ibi in glo. 3.
- Dominus si seruum suum per scripturam vel coram amicis velit manumittere, an illud in praesentia, & testamentum facere teneatur**, vide glo. 5. per textum ibi. l. 1. tit. 21. part. 4.
- Dominus quando seruum suum manumittit in testamento vel per scripturam vel coram amicis quam aetatem habere debeat**, vide ibi glo. 6. & 7. dict. l. 1.
- Dominus si communem seruum manumittat, an alius ad hoc vel ad quid compellendus sit**, vide glossam secundam. legis. 2. per textum ibi. titulo 21. part. 4.
- Dominus serui an à fisco pretium sui serui petere possit** quando eius seruum proditionem Regi aut regno machinatum detegit ex quo libertatem meruit, vide glossam sextam. legis. tertiae. titulo 16. glo. 1. de p. 1. mo. part. 4.
- Dominus qualiter consulatur quando eius seruus fuit factus clericus**, vide glossas. l. 8. tit. 6. part. 1.
- Et quid si factus sit Episcopus**, vide glossam secundam per textum ibi. l. 1. tit. 2. part. 4.
- Dominus ex quibus causis seruum suum manumissum in seruitutem reducere possit**, vide glossam tertiam cum sequentibus per textum ibi. l. 1. tit. 2. part. 4.
- Et quis debeat esse iniuria sine offensa illi facta, & an in faciendo vel in non faciendo**, vide ibidem in glo. 4.
- Et quid si liberus fuerit factus clericus, an & tunc propter ingratitude in seruitutem reuocetur**, vide ibidem in glo. 6.
- Dominus quando ex iusta causa liberum in seruitutem reducit, an illud propria auctoritate facere possit, an vero sententia iudicis requiratur**, vide ibi glo. 7.
- Dominus suum liberum in seruitutem poterit reducere si alius data domino pecunia illum liberum facit**, vide ibi glo. 9.
- Dominus si cum possit ingratum liberum in seruitutem reducere illud facere poterit sed de eo iudici conqueratur, an debeat audiri**, vide dictam glo. 10.
- Dominus an succedat liberti suo decedenti sine testamento** quando libertus factus est, vide glossam primam per textum ibi. legis. 2. tit. 0. part. 4.
- Dominus an possit aliquid in rebus pretendere in bonis liberti clerici**, vide glo. 1. tit. 2. part. 4.
- Dominus serui de vassallo qui erat latro si ipse depositarius non monuit, an possit aliquid in rebus pretendere**, vide glossam tertiam legis decimae per textum ibi. titulo 18. part. 4.
- Dominus si rati illum de loco ad locum transtulerit, & pro eo vendit an possit aliquid postea illum manumittere, talis manumissus teneatur si factus ante motam questionem commissi**, vide glossam quartam. legis. 6. tit. 0. 2. part. 7.
- Dominus si seruum suum instituerit heredem per hoc libertatem sibi ducere videtur**, vide glo. 13. per textum ibi. tit. 3. part. 6.
- Et quid si vnus ex dominis seruum illum heredem fecerit & libertatem dederit, an datus & institutio teneatur**, vide glossam legis. 23. tit. 0. 2. tertio. part. 4. sexta.
- Dominus quando possit vel non possit omnes seruos suos heredes facere**, vide glossas. l. 2. & 4. ibi per illum textum.
- Dominus cuius seruus fuit heres institutus & a testatore sibi legatum relinquere possit & quid contra**, vide glossam secundam legis octauae. tit. 1. nono. part. 4.
- Dominus si seruum suum manumittat an possit esse eius tutor si velit**, vide glo. 10. per textum ibi. tit. 16. part. 6.
- Dominus serui qui delictum commiserunt illum defendere in iudicio, teneantur aut si ipse seruus in tali causa criminali se defendere possit, & an tunc dominus suo nomine vel nomine serui illum defendere teneatur**, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. part. 7.
- Dominus si non defendat seruum suum videtur illum relinquere pro de relicto**, vide d. glo. 2.

# Septem Partitarum

**Dominus si seruum suum castigando illum occisit qualiter puniatur,** vide glo. l. 9. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.  
**Dominus à seruis, vel famulis defendi debent, & de poena ipsorum non scientiam,** vide per glossas. l. decimam sexta. per tex. ibi. titulo octavo. partia. 7.  
**Dominus an & quando agere possit actione iniuriarum pro iniuria seruo data,** vide glossam quartam, & nonam. l. nona. per tex. ibi. tit. 10. partia. 7.  
**Dominus serui aliquem iniuriantis qualiter iniuriam à seruo suo datam emendare teneatur, & debeat,** vide glo. l. 14. per textum ibi. titulo 9. partia. septima.  
**Dominus serui qualiter pro ipsius serui rapina teneatur, & quando,** vide glo. l. 1. per prima. n. & certiam. cum alijs ibi. l. 4. per i. u. tex. titulo. 10. partia. 7.  
**Dominus an possit seruum suum accusare in iudicio, eo quod dicat sibi furtum fecisse,** vide glossam. 4. l. 4. per tex. ibi. titulo decimo quarto. partia. 7.  
**Dominus in iubeat seruo, vel alij damnum dare qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur,** vide glossas. l. quinta. per tex. ibi. titulo. 15. partia. septima.  
**Dominus qualiter agat contra occisorem sui serui qui officium habebat ad datum sibi ex priuatione serui datum,** vide glo. l. 9. per tex. ibi. titulo. 15. par. 7.  
**EMPHYTEOTA** Dominus si post transfactum biennium, an dies qui dantur ad purgationem moræ si rem illam alteri vendiderit, vel emphyteotam dederit, an emphyteota prius habeat a quem recessum, vide glossam decimam sextam. l. vigesimam octavam. tit. 10. partia. 5.  
**Dominus non poterit emphyteotam expellere antequam cesset in solutione per biennium,** l. 1. ibi. glo. 19.  
**Dominus an possit petere rem sibi restitui cum omnibus suis melioramentis quando emphyteota canonem non soluit per biennium,** l. 1. ibi. glo. 11. 12.  
**Dominus an debeat consentire quando censuarius vult vendere censum,** vide glo. l. 1. ibi.  
**Dominus an debeat consentire quando emphyteota vult rem permutare, locare, vel donare, vel alicui legare, vel quando renat ex necessitate, vel sub conditione sciente, vel pro parte, & quid in minore,** vide ibi. in glo. 2.  
**Et quid si ante plures domini, & quid in emphyteota uxoris, an sufficiat si denuntiet marito, & quid si post licentiam domini non vendat, vel si re in uariis vide ibi. glossam quartam. & glossam sextam. d. c. l. 1. vigesimam nonam.**Dominus per quem videatur tacite consentire venditioni rei emphyteoticæ,** vide ibi. glo. 6. in principio. d. l. 1. vigesimam nonam. titulo octavo. partia. quinta.  
**Et quid si dominus dicat se nolle emere sed non dedit licentiam vendendi, an emphyteota vendere possit,** vide ibidem.  
**Et quid si postquam dominus dedit licentiam vendendi illud facere dicit licet emphyteota per annum, an postea vendere possit,** vide ibi.  
**Dominus si consentit venditioni emphyteoticæ si ipse emphyteota vendat cum pacto de re vendendo, & re emat, vel usus fuerit remedio. l. 2. C. de rescindenda vend. an si postea iterum vendat de nouo requiratur alius domini consensus,** vide ibi. in quest. 3.  
**Et quid si emphyteota vendidit irregulariter domino, & venditione facta dominus consentiat venditioni tanquam faciendæ, an venditio sic facta valeat,** vide ibi. quest. 4.  
**Dominus qui consentit venditioni emphyteoticæ de re emphyteotica, an videatur renuntiare sibi proprietati,** vide dictam glossam sextam. in fine.  
**Dominus si intra duos menses non acceperit rem emphyteoticam, an licet emphyteota vendere illam possit, & an possit moram purgare,** vide glossam septimam, & octauam. d. l. 1. vigesimam nonam. titulo octavo. partia. 5.  
**Dominus an debeat consentire quando emphyteota rem emphyteoticam alij in emphyteosim concedit,** vide glossam undecimam. d. l. 1. vigesimam nonam.  
**Dominus an debeat consentire quando sunt plures emphyteotæ, & ipsi a venant rem inter se,** vide ibidem.  
**Dominus an à nouo emphyteota debeat habere quinquagesimam partem sibi debitam quando res emphyteotica fuit vendita,** vide ibi. glossam duodecimam.  
**INSTITVENS HAEREDEM.**  
**Dominus si seruum suum instituerit heredem per hoc libertatem sibi daretur,** vide glossas. l. tertiam. per textum. ibi. titulo. tertio. partia. sexta.  
**Et quid si vnus ex dominis seruulum heredem fecerit, & libertatem dederit, an datio & institutio teneat,** vide glossas. l. vigesimam tertiam. tit.**

tit. 13. par. 6.  
**Dominus quando possit, vel non possit omnes seruos suos heredes facere,** vide glo. l. 1. 4. b. ver. i. l. u. m. tex.  
**Dominus cuius seruus fuit heres institutus, an à testatore legatum sibi rem qui possit, & quid contra,** vide glossam secundam. l. octauam. tit. 9. par. 6.  
**PROPRIETATIS.**  
**Dominus quisque cum proprietate remansit, an per hoc videatur dare alicui possessionem, & usufructum,** vide glo. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Et quid si habens proprietatem alicui concecit usufructum, & consuetudine se nomine ipsius possidere, an per hoc videatur ei tradita possessio,** vide ibidem.  
**Dominus proprietatis si illam vendat, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere,** vide glo. l. quarta. tit. 1. 5. tit. 5. partia. 5.  
**Dominus proprietatis si vendat suum dominium, an habens utile dominium tanquam concors in re habeat ius retrahendi,** vide ibidem. in c. 1. sic re. 2.  
**Dominus proprietatis an teneatur stare celono usufructuarij,** vide glo. l. sam quartam. columna secunda. ad fil. l. secundam. titulo octavo. partia. quinta.  
**Dominus proprietatis ad quid teneatur quando usufructuarius decesserit, & pro re illa us anni,** vide glossam secundam. l. tertiam. per tex. ibi. tit. 3. par. 5.  
**Dominus proprietatis, an agat actione furti si usufructum qui alicui pertinebat ex re, vel ipsam rem aliquis furauerit,** vide glo. l. 6. 7. d. 1. 2. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.  
**DIRECTVS,** vel qui habet **DIRECTVM,** vel **VITILE DOMINIUM.**  
**Dominus qui habet directum dominium si concurret cum prescriptione rei per 30. annos qui habet utile, & velint rem vendicare quis preferendus sit,** vide glo. 2. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**Dominus directus, & proprius in quacunque re sua habet civilem possessionem,** vide glossam secundam. l. quintam. titulo vigesimo. partia. tertiam.  
**Dominus ut si dominus non habet dominium communi cum directo, & subalternatur domina illa,** vide glossam secundam. 7. tit. 1. l. 5. tit. 5. par. 5.  
**Dominus directus si velit dominium suum vendere non tenetur emphyteotam requirere, an ipse illud velit æquali pretio,** vide ibidem.  
**Dominus habens directum dominium censetur dignior quam habens utile in remendis instrumentis ipsius rei,** glo. 2. l. 7. titulo decimo quinto. partia. 6.  
**AMITTIT POSSESSIONEM.**  
**Dominus an perdat fundum si flumen super eum sit per. 10. annos interpresentes, & 20. inter absentes,** vide glossam primam. l. 3. tit. 1. 8. partia. tertiam.  
**Dominus an amittat possessionem rei per alium cum sua: si illud cum mala fide sit factum,** vide glossam tertiam. l. trigessimam quartam. tit. 10. partia. 3.  
**Dominus an amittat possessionem rei si colonus illam perdatore, vel alias derelinquat, & quid si responderet alij de fructibus, an hoc doctus in ius possessione priuatur,** vide glo. l. 1. d. c. l. 1. tit. 10. partia. 3.  
**Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus,** vide glo. 2.  
**Dominus non amittit possessionem naturalem licet colonus illam deserat si alius rem non occupauerit,** vide glo. 3. l. 13. titulo. 30. partia. 3. & ibi. glossam. 1.  
**Dominus an amittat suam civilem possessionem si colonus possidens eam nomine domini alium in ea re quam possidet miserit,** vide glossam quartam. d. l. 13.  
**Et quid si talis nomine alieno possidens tradat sub conditione si dominus suo placuerit, an dominus civilem possessionem amittat,** vide dictam glossam. 4.  
**Dominus si vi deiciatur à possessione sua, an naturalem, & civilem possessionem amittat, & quid si vi deiciatur colonus,** vide dictam glossam sextam. d. l. 1. 1.  
**Dominus sicut per se, vel per alios possideret per vim fuit à possessione deiectus, an amittat possessionem,** vide glossam. 1. l. decimam primam. tit. 10. par. 3.  
**Et qualiter agens interdicto recuperandæ contra deiectorem in hoc articulo re debeat,** vide d. glo. 1. in fine.  
**Dominus si sit à possessionem suam naturalem occupatam, an & quando amittat civilem si illam non sit recuperare,** vide glossam quartam. d. l. 1. l. decimam septimam. ibi.  
**Dominus nunquam amittit possessionem serui fugitiui,** vide glossam secundam. & 5. l. vigesimam tertiam. per illam text. titulo decimo quarto. partia. 7.

# Index materiarum

## REI COMMODATAE, vel COMMODANS.

**D**ominus commodans alicui feruum famum furem, vel aliam rem vitio-  
sam si iſte de hoc commodatum non animadvertit cum ſilud ſciat,  
an & qualiter teneatur, & quid ſi ſiſtignorans veſit tam en agere no xat  
l. contra ius, in gloſſam primam. per text. ibi. ſexta. titulo. 2. par-  
tit. quinta.

**D**ominus rei commodate, vel commodatarius quis eorum n expenſas fa-  
ctas in curando ſervo, vel equo commodato ſolvere debeat, & ad quas  
commodatarius teneatur, vel non, vide gloſſam primam. l. ſeptimam.  
titulo. 2. part. 5.

**D**ominus rei commodate, an poſſit & quando revocare rem commoda-  
tam a commodatario ad certum uſum datam etiam ante uſum exple-  
tum. vide gloſſam primam, & ſecundam. l. 9. per text. ubi. titulo. 2.  
part. 5.

**D**ominus domus proprie vel conducte an teneatur ad emendam dam-  
ni dati quando ex domo ſua aliquid proſectum fuit, & an ipſe domi-  
nus quod ſi ſoluerit ſum. ſi re eſſiente recuperare poſſit, vide gloſ-  
ſam primam, ſecundam, & tertiam. l. vi. gloſſam quintam. per text. ibi. ti-  
tulo. 2. part. 5.

**E**t quid ſi plures ſimul, vel pro quarteria inhabitent domum conductam,  
vid. d. gloſſam ſine.

## EXPULSUS INQUILINVM, vel CONDUCTO- RE MV, vel EMPHYTEOTAM.

**D**ominus poſſit a ſua domo habere contraſpolientiam, ſue eius lo-  
catus, & an dominus ſi ſua propria aut locatare eorum, & quando,  
vid. d. gloſſam tit. 2. part. 5.

**D**ominus an poſſit inquilinum expellere durante ſua domo ſi penſio-  
nem non ſoluerit, vide gloſſam primam. ad p. titulo octavo. parti-  
tis quinta.

**E**t an in diſſideſſando dominus domo ſua in maiore noſuectia ſibi  
obligata pro penſione ſua danda, vel tantum ea que in domino repe-  
tuntur ex eo tempore quo dominus ual penſionem habere, vid. gloſſam  
& d. d. tit. 1.

**D**ominus ſi expellat inquilinum in quam penſione nabi loſuere poſſit,  
vid. d. gloſſam.

**D**ominus an poſſit inquilinum ex luſta cauſa expellere ante tempus prop-  
riae ſuorum, vide gloſſam ibi.

**E**t quid ſi iuravit illi non expellere ante tempus, an poſtea ſubſiſtente  
cauſa teneatur ad hoc, vide gloſſam ibi.

**D**ominus ſi cum conductore pactetur de noſpendendo durante tem-  
pore ſuorum, an ad hoc durante, vid. d. tit. 1.

**D**ominus ſi ſua domo inquilinum expellat illa reſecta iſte  
reſectio non teneatur, vide gloſſam ibi.

**D**ominus ſi ex cauſa expellat inquilinum ante tempus, an & quando  
habet locum remiſſio necceſſaria pro ſata temporis, vide gloſſam. d. tit. 1.  
part. 5.

**D**ominus an poſſit conductorem expellere ſi ipſe in domo conuſit me-  
ritis inuoluitur, vide d. tit. 1.

**D**ominus an poſſit emphyteotam & pſe. e. i. non habet in ſuam tenen-  
tam, & non teneatur, & quid ſi gloſſa in p. ma. d. tit. 2. titulo. 3. par-  
tit. quinta.

**D**ominus non poteſt emphyteotam expellere antequam ceſſet in ſolu-  
tione per biennium, vide gloſſam decimam. nonam. l. viginti octo.  
titulo. 8. part. 5.

**D**ominus ſi expellat ſuum feudatarium, vel eum qui erat in quaſi poſſeſ-  
ſione fruſtus qualiter puniatur, & quid ſi dominus ab iſtisperuim  
& p. d. n. 8. teneatur locum ſuorum, vide gloſſam. l. 9. per text. ibi. titulo. 1.  
part. ſeptima.

## TENETVR AD DAMNVM.

**D**ominus an & quando teneatur ad damnum datum mercatoribus in  
termino ſuo, vide per gloſſam ſeptimam. quartam. titulo ſeptimo. par-  
tit. quinta.

**D**ominus ſi habeat ſeruum vaſſallo vel alio damnum dare qualiter ad em-  
dam datum teneatur, vide gloſſam. l. 5. per text. ibi. titulo decimo quin-  
to. part. 7.

**D**ominus qualiter agat contra occiſorem ſerui ſui qui officium habeat  
ad damnum ſibi ex priuacione ſerui datum, vide gloſſam. l. 9. per text.  
ibi. titulo. 15. part. 7.

**D**ominus an & quando teneatur vel non ad damnum datum ab anima  
liſuo manſucto, vide gloſſam. l. 22. per illum textum. ibi. titulo. 15. part. 7.  
titulo ſeptima.

**E**t quid ſi damnum detur ab animalibus ſiſt. roci, vide gloſſam. d. tit. 1. ibi.  
per illum textum.

**D**ominus ſi ex quoſuillaſtione de pauperie conueniti poſſit, vel noſ,  
vid. d. gloſſam ad ſinem.

**D**ominus qualiter reſarſiet datum in pecoribus, vel gregis ſui datum  
in agro, vel ſuo alieno, & qualiter fiet aſtimatione, & qualiter aſtimate-  
tur in uentum quod ad lucum eſt in herba, vide gloſſam primam. cum

ali. ibi. d. gloſſam. l. 5. in e. parte. per illum textum. titulo decimo quin-  
to. part. 7.

**D**ominus an teneatur de damno dato per eius paſtorem, & quando, &  
qualiter, vide gloſſam ſecundam, & tertiam. d. titulo. vi. gloſſam qua-  
rtam. per textum.

**E**t quid ſi dominus paſtoris ſit clericus, vel ſi paſtor detinere non poſſit,  
vid. ibidem.

**D**ominus ſpeculis non liberetur dando animal pro noxa, vide dictam  
gloſſam. ſextam. ad d. titulo. l. vi. gloſſam quartam. titulo decimo quinto. parti-  
tis quinta.

**D**OMVS clericorum non debet hoſpitibus occupari, & quando ſic,  
vide gloſſam ſinalem. legis quinquageſime prima. titulo ſexto. parti-  
tis prima.

**D**ominus conſpiratorum debet deſtrui, vide gloſſam ſeptimam. l. 6. titulo.  
2. part. 5.

**D**ominus cuiuſa tota poteſt ſe transferri ad arctiorem religionem al-  
terius monaſterij, vide gloſſam ſecundam in medio. l. nonam. titulo. 7.  
part. 5.

**D**ominus ſi gloſſa gaudet privilegio, ut ſibi quilibet conſugere poſſit, vid.  
d. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi uocatus defendit ibidem conſugentibus, vid. ibidem.

**D**ominus cui non debet propter delictum domini niſi in hoc adſit con-  
ſentio, vel in crimine l. x. in maiestatis, vide gloſſam. l. 6. ſexta. titulo. 2. par-  
tit. quinta.

**E**t quid ſi in hiſtibus duobus caſibus ſi domus ſit in aſtacia ab antiquo, vide  
d. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi deſtrua propter crimen l. x. in maiestatis domini amplius non  
poteſt deſtrui, vide d. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus pro ſalutari ſua poſſit deſtrui, vide gloſſam primam. in ſine. l. 2. titulo.  
2. part. 5.

**D**ominus ſi gloſſa ſua propria ſue conducta tuere debet conſugentibus ſibi  
deſtrui propter delictum, vide gloſſam primam. & gloſſam ſeptimam.  
titulo. 2. part. 5.

**E**t an deſtrua ſiſcopi, vide d. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi deſtrua in crimine l. x. in maiestatis debet deſtrui, vide per  
gloſſam. l. 9. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus uenit aradi debent claues illius, & per traditionem clauium tra-  
ditur poſſeſſio, & quando, vide gloſſam. l. 56. titulo decimo octavo. parti-  
tis quinta.

**D**ominus cauſa habitandi facta dicitur praedium urbanum: ſi vero fiat cau-  
ſa colendorum fruſtum erit praedium ruſticum, vide gloſſam. 4.  
titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi deſtrua vel inſtrua, an poſſit capi pro deſenſione rei publicae,  
vide per gloſſam ſecundam. l. 2. gloſſam tertiam. titulo trigefimo primo. parti-  
tis quinta.

**D**ominus ſi deſtrua excepta habitatione habitatoribus qualiter hoc in-  
telligitur, vide gloſſam primam. l. vi. gloſſam ſeptimam. titulo trigefimo  
primo. part. 5.

**D**ominus ſi deſtrua deſtrua dominus illam reſicere non compellitur  
neque ea ad nouo facere, & quando, vide gloſſam. l. 2. 2. titulo. 2. part. 5.  
titulo. 2.

**D**ominus ſi deſtrua ter aliquos communis ſi vnus in ſtet ut fiat de nouo paries  
que diuidat partes ipſorum, an alter ad hoc ſit compellendus, vid. d.  
gloſſam.

**D**ominus ſi de nouo aedificetur quae ſeruanda ſunt, & an conſuetudo, vide  
gloſſam. l. 2. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus vel totum ſi recipiat ſtilicidium meum, an eius dominus illam  
aſtuetur, vide per gloſſam. l. 2. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ad habitandum an debeatur illi cui reſecta ſunt alimenta, vide  
gloſſam ſextam. per textum ibi. ſecundam. titulo decimo nono. parti-  
tis quinta.

**D**ominus communis duorum ſi vnus crimen commiſit per que d. domus  
deſtrua debeat, an alter dominus ſoluendo pretium, & partem alte-  
rius domini poſſit totam domum liberare a diſruptione, & ſibi eam  
tenere, vide gloſſam. l. 2. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi deſtrua vel totum poſſit, an aſtuetur vendi alius vero non, vide  
gloſſam. l. 2. titulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi implicititer uenit, an uenit uideatur cum puteo communis  
inter illam domum & aliam, vide gloſſam tertiam. l. 28. titulo quinto.  
part. 5.

**D**ominus ſi alienari prohibeatur ſine cauſa, an prohibito teneatur, vel non,  
& quando cauſa pro ex. re. a habeatur licet non ſit, vide gloſſam. l. 4. 4. ti-  
tulo. 2. part. 5.

**D**ominus ſi conſtruetur, an emphyteotata teneatur ad canonis ſolutionem  
etiam ſi non maneat, vide gloſſam. l. 2. titulo. 2. titulo octavo. parti-  
tis quinta.

**D**ominus ſi deſtrua ſit ob communem utilitatem, an ad ſtud. da non  
vicini communiter contenti debeat, vide gloſſam primam. l. 2. titulo.  
2. part. 5.



# Septem Partitarum

tit. l. 1. §. 1. 5.  
Domus si pigroretur creditori, & ibi ipse inhabitauerit, an ad solutionem in consuetu penionis teneatur, & quando, vid. glo. 4. l. 1. titulo 13. par. 1. 2.  
Domus de nouo edificetur, vel reedificetur cum pecunia alicuius, an ille mutans pecuniam habeat in tali re tacitam hypothecam, vel tantum actionem personalem, vide glossam nonam. l. vigezimam sextam. tit. 13. par. 5.  
Domus si legetur alicui, an illa destructa arca, legatario debeatur, vid. glo. 2. l. 1. titulo 9. par. 6.  
Domus pro ditoris debet destrui, & sal in ea dispergitur, vid. glo. 1. & 2. l. 2. tit. 1. par. 7.  
Domus ubi facta moneta fabricatur confiscatur Regi, & quando non, vide glo. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.  
Domus vicini si per viciniam destruat, vt ignis latera non transeat, an de struens ad damnum teneatur, & quando, vide glossam secundam. l. 3. duodecimam. per textum ibi. titulo decimo quinto. par. 1. septima.  
Et an tunc ciuitas, vel vicinia teneatur contribuere ad resarationem domus destructae ex ista causa, vide glossam secundam. dict. l. 2. tit. 13. par. 7.  
Domus si alicui detur ad adulterandum, vel ad aliud simile qualiter dās paratur, vide glossam quintam. per tex. ibi. primam. titulo 22. par. 1. l. prima.  
Domus an possit locari ad lupanar exercendam, vid. glossam 2. l. 2. tit. u. 20. par. 1. 7.  
Et ita nomen domus accipitur multipliciter, vid. glo. 4. l. 6. tit. 33. par. 1. septima.  
DONAN Salicis ecclesiae aliquid per id non dicatur patronus nisi dictis uis, saltem in constructore de nouo, vid. glo. 6. l. 1. titulo 15. par. 1. prima.  
Donator quando non tenetur de euisione, an possit esse testis pro donatario ad ipsam rem donatam, vide glossam primam. l. 19. titulo 16. par. 1. l. 1. 2.  
Donator an & quando teneatur de euisione, vid. glo. 5. l. 67. tit. 18. par. 1. aertia.  
Donator rei reseruat sibi illius rei usufructu, an ipse sicut alii usufructuarius teneatur, vide glo. 5. l. vigezimam. titulo triagesimo primo. par. 1. l. 1. 2.  
Donator si sit maritus alicuius rei quam constate matrimonio vxori donat, an illa donatio morte confirmetur, & quando, & idem sit dicendum si mors fauat ciuili, vel accidentalis gladij, & an prius sit necessaria traditio, vide glossam sextam. l. quartam. titulo vndecimo. par. 1. l. 4. quarta.  
Donator licet de heresi, vel de alio crimine sit accusatus si ante sententiam donatorem faciat valet donatio, vid. glo. 6. l. 2. per tex. ibi. tit. 4. par. 1. 5.  
Et qualiter istud intelligi debeat, vid. ibidem. in glo. 7.  
Donator quando fraudulentem donationem facere videatur, & ex quibus hoc colligatur, vid. dict. glo. 7.  
Donator semper praesumitur esse in eadem voluntate nisi quando de re uocatione constat, vide glossam primam. columnam 2. in medio. l. 4. tit. 4. par. 1. 5.  
Donator donationem non poterit reuocare quando promissit non reuocare, vt tractat l. 1. d. 3. vid. glo. 1. columnam 2. in medio. l. 4. titulo 4. par. 1. 5.  
Donator non potest donationem reuocare quando donatarius illā nomine absentis acceptauit, vid. d. glo. 1. eod. l. in medio.  
Donans ante commissum delictum dummodo non fiat in fraudem fisci licet po. lea delinquat per hoc non inualidatur donatio, vid. glo. 1. l. 2. titulo 4. par. 5.  
Donans aliquid absenti ex quibus haec donatio perfecta sit, vel non, vid. glo. 1. l. 4. tit. 4. par. 5. per tex. ibi.  
Donans si reuocet donationem à se factam ante acceptationem donatarij donatio nulla est, vide dictam glossam primam. columnam secundam. post medium.  
Donator si postquam alicui absentis donationem fecit mortuus fuit, an eam tunc poterit donatarius donationem acceptare, vt ipse talem donationem lucratur, vide glossam primam. columnam ad finem. l. 4. tit. 4. par. 1. 5.  
Et an mortuo donatore possit donatio ratificari per heredes donatarij in praedictum heredem donatoris in quo transfuit dominium ante rationem, vid. ibidem. circa finem.  
Donator moriendo, an videatur peccare in detis fauore sicut in alia quouis donatione, vide dictam glossam primam. in fine. l. quartam. tit. 4. par. 1. 7.  
Donans sub conditione sufficit quod conditio ad impliatur saltem per aliquipollens, vid. glo. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.

Donans aliquid alicui sub modo illo non seruato erit in electione eius, vel agere & compellere donatarium ad implementum modij, vel agere conditionis, & ob causam ad recuperandum sub modo, vid. glo. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.  
Et ad id agere conditionis & ob causam, an tunc possit mora purgari, vid. ibidem.  
Donans ecclesiae sub modo eius fauore modus sibi appositus non censetur causa finalis, vid. ibidem.  
Donans sub modo si modus non seruetur, an donanti detur utilis rei vè dicatio ad ipsam rem, vid. ibidem in glo. 3.  
Donans aliquid alicui ad certum tempus, & post illud tempus illam re alio iecando donatario d. nec, an antequam secundo donatario acquiritur donator illa re reuocare possit, vt post tempus ad secundum donatarium non transeat, vide glossam quartam. l. 1. §. 1. in fine. titulo quarto. par. 1. 7.  
Et an hoc liceat heredi ipsius donantis, vid. ibidem in d. glo. 1. 4.  
Donator si ostendatur quod tempore donationis cogitauit de filijs, an reuocetur tunc per eorum superuenientiam, vid. glo. 2. l. 8. titulo quarto. par. 1. 7.  
Donator cum filios non haberet, an sua donatio reuocetur per eorum superuenientiam, & qualiter, & donatio ad hoc esse debeat, vid. glossam quintam. l. 1. 2.  
Donator per quos filios non haberet, an sua donatio reuocetur per eorum superuenientiam, vid. ibidem. l. 3. 7.  
Donator ipse de se poterit donationem quam in defectu liberorum facere reuocare si superuenierit tibus neque debet eius mors spectari si filius tamen patre uiuente ad hoc non admittetur, vid. glo. 3. l. 8. titulo 4. par. 1. 7.  
Donator qui propter benemerita alienis illi donationem fecit, an illam reuocare possit propter eum, an in g. a. titulo in eum, vide glossam primam. l. 1. in fine. 4. par. 5.  
Donator an possit donationem à donatario reuocare quando donatarius ignoranter, vel se defendendo illum percussit, & quid si per alium percussit, & si non manu, sed pede percussit, vid. glo. 4. l. 1. titulo 4. par. 1. 5.  
Et quid si tantum donanti aliquid damnum fecerit vel illud facere attentauit, vid. d. l. 1. glo. 1.  
Donator an possit donationem reuocare quando promissit illud non facere etiam praetextu ingratiudinis, vid. ibi. glo. 7.  
Et an haeres donatoris donationem reuocare possit, & in quibus casibus, vid. glo. 1. d. d. tit. 4. par. 5.  
Donator an possit agere contra heredem donatarij ingrati, & quando sic, vid. d. glo. 8. ad finem.  
Donator causa mortis si non decedat ex infirmitate illa repetit sic donatum cum fructibus, vid. glo. 4. l. 1. ibi.  
Et an possit agere contra emptorem qui emit à donatario donatore ad hoc uiuente, vid. ibidem.  
Donator an habeat utilitatem aliquam in donatione quam facit pro remuneratione seruitorum, vide glossam 7. l. 3. titulo quinto. par. 1. 7. quinta.  
Donans rem alienam si verus dominus donationem ratificauerit, an re perempta, vel vsucapta possit in subsidium agere ad pretium, vid. glo. 6. l. 5. 4. ibi.  
Donans an videatur donare eius quod habet in re, vid. glo. 3. col. 3. l. 10. tit. 5. par. 6.  
Donans rem alienam & tradens eam, an committat furtum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 7.  
DONARE an & quando possit Episcopus seu alius praelatus res suae ecclesiae, & qualiter, & quibus, vid. glo. 1. cum alijs ibi. l. quartam. tit. 14. par. 1. 1.  
Donare potest ius patronatus cum Episcopi licentia & consensu, & quid si Episcopus nolit consentire sine causa, vid. glo. 6. l. 1. titulo 14. par. 1. 1. 2.  
Donare potest Rex ciuitatem siue villam aliquibus si seruicia & benemerita praestulerint, vide glossam quartam. l. 5. titulo decimo octauo. par. 1. l. 1. 2. 3.  
Donare potest quilibet homo liber, seruus vero non etiam si ei concedatur libera peculij administratio, vide glossam quartam. l. primam. tit. 14. par. 1. 5.  
Donare non potest ille cui bona confiscantur ipso iure à tempore commissi criminis, vide glossam secundam. l. 2. per textum ibi. titulo quarto. par. 1. 7.  
Donare potest ante sententiam accusatus de crimine heresitis, vel de alio crimine, vid. glo. 6. l. 1. per ibi. tit. 4. par. 5.  
Et qualiter hoc debeat intelligi, vid. ibidem. glo. 7.  
Et quando cum fraude donare videatur, vid. ibidem.  
Donare an possit pater filio exi. doni in sua potestate, & quid hodie per leges Tauri, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. per tex. ibi. titulo quarto. par. 1. 5.

# Index materialiarum

Donare rem est quod contrahere, vide glossam in prima. l. vnde decimae. tit. 4. par. 5.

Donare causa maritis, an possit mulier, vid. ibidem.

Donare rem emphyteoticam, an possit emphyteota ecclesiae, vel alteri? irrequisito domino, vide per glossam tertiam. in quaestio. 3. l. 29. tit. 2. partia quinta.

Donare an videatur ille qui scienter soluit indebitum, vid. glo. 1. l. 3. o. per illum tex. ibi. tit. 14. par. 5.

Donare videtur quis solummodo ius quod habet in re, vid. glo. 3. col. 3. quae st. 6. l. 1. c. 1. 9. par. 6.

Donare an possit Rex villas seu castra Regni ex aliqua causa, vid. glo. 2. l. 1. 4. & glo. 3. l. 1. 9. titulo 9. partia sexta. & glo. 1. d. 3. tit. 1. & glo. 2. l. 1. 10. tit. 18. par. 3.

**DONATARIUS** Regis si non seruat modum in donatione appositum perdet donationem siue modus sit causa finalis siue non, vid. gl. 14. l. 1. c. 1. 3. par. 2.

Donatarius si iurata Regi non praestiterit, vel debitum non fecerit, an sui iuris ad omnia non admittatur, vid. glo. 16. ab i.

Donatarius absens si certificatus de aliqua donatione sibi ab aliquo facta non per certum nuntium sed per aliquem tertium extraneum illam acceptauerit, an donatio perfecta sit, & ex quibus haec ita colligatur, vid. glo. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.

Et an in eum transferatur dominium dato quod contractus non teneat tanquam contractus, vid. d. glo. 1. col. 2. in medio.

Donatarius si donationem accepit post mortem donantis, an acceptatio teneat, & valeat donatio sibi facta, vid. ibidem.

Et an mortuo donatore donatio possit per heredes donantis ratificari in praesentia. Item heredes donatoris in quos est dominium translatum ante ratificationem, vid. d. glo. 1. col. 2. in fine. l. 4. tit. 4. par. 5.

Donatarius si sub aliquo modo sibi fuerit aliquid relictum qualiter contra illum ipse donans agere possit, & an donatum sibi auferre possit, vid. per glo. 1. 6. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.

Et quid si agat conditione ob causam, an tunc mora purgari possit, vid. dict. glo. 1. in medio.

Donatarius si sub modo ecclesiae donet modum sibi positum favore ecclesiae non censetur in dubio causa finalis, vid. ibidem.

Et si donatio non adimplente modum res potest auferri per rei vendicationem, vid. ibi. in glo. 3.

Donatarius ad certum tempus illam adueniente poterit intrare possessionem rei donatae, vide glossam secundam. per tex. ibi. l. 7. titulo quarto. par. 5.

Sitamen semel iudicem aduenisse non poterit postea propria auctoritate intrare possessionem, vid. ibi. sem. col. 2. i. par. 3.

Et quando sic, vide ibidem.

Et quomodo donator teneatur donatio de cuius dote, vid. glo. 5. l. 67. tit. 18. partia 6.

Et casus dicitur legalis possessio, vid. ibi. d. col. 2.

Sed an ille in quem transit legalis possessio ante apprehensionem corporalem transferat ius suum in alium continuando se in nomine alterius possidere, vid. ibi. col. 2. 9. 5.

Quid si ille in quem transferatur legalis possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferatur tunc in sequentem vocatum, vide ibi. quaestio 6.

Donatarius secundus statim quod tempus aduenit primo donatio ad quod fuit primo donatio res relicta statim res sic donata ad tempus transibit in secundum donatarium tam respectu possessionis quam domini, vid. gl. 1. l. 7. per tex. 1. tit. 4. par. 5.

Donatarius primus, secundus, vel tertius, an dicantur nudi ministri, vel domini, & quando, vide d. glo. 3.

Donatarius secundus cui post certum tempus res donata est, an ante illud tempus donator illam donationem in commodum eius factam reuocare possit in eius praesentiam, sicutum, vt etiam finito tempore primi donatarii in secundum transeat, vide glossam quartam. l. septima. tit. 4. partia 5.

Et an istud liceat heredi ipsius donantis, vid. ibi. d. d. glo. 4.

Donatarius tenetur alimēta praestare filio donantis si bi quando ipse post donationem natus fuerit eius pater cum possit talem donationem reuocare noluerit, vide glossam nonam. l. octaua. titulo quarto. partia quinta.

Et an donatio accrescat augmentum villae quando Rex illam sibi donauit resecutus sibi ibidem quibusdam vasillis si postea eorum iudicium seu villa fuerit in vicinis augmentata, vide glossam tertiam. l. 9. tit. 4. partia 5.

Donatarius si in loco sibi à Principe donato populum aedificet, & ibi loco pretorio torquere locum sibi donatum assignet quam iurisdictionem tamen aedificans in consilio habeat, vide glossam quartam. dict. l. 9.

Donatarius an & quando habeat merum imperium in populo quem ipse

de nouo aedificauit in loco sibi donato, vid. ibi. d. m.

Donatarius an possit donatione priuari etiam si dicatur ingratus quando talis donatio sibi facta fuit propter bene merita sibi ali quid. e. u. u. merando, vid. glo. 1. l. 10. tit. 4. partia 5.

Donatarius potest donatione priuari ex pluribus causis, vid. omnes glossas. l. 10. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.

Donatarius an amittat donationem si se defendendo donatorem percussit, vel ignoranter, vel si per alium percussit fecit, vel si non manu sed pedibus percussit, vid. glo. 4. d. l. 10. ab i.

Et quid si damnum aliquod donanti fecerit, vel illud facere attemptauerit, vid. ibidem. glo. 5.

Donatarius ingratus in diem committens, an ab eo reuocari possit donatio quando promissit non reuocare etiam propter ingratitude, vid. ibi. d. glo. 7.

Donatarius si plures sint vniuersi indiuiduae donationis, an ingratitude vniuersi ali quia iudicet, vid. ibi. d. m.

Donatarius in quibus casibus possit ab herede donatoris donatione priuari, & quando regulariter, vero non, vid. ibi. d. glo. 8.

Et an donator possit agere contra heredem donatarii, ingrati, & quando sic, vid. d. glo. 8. ad fi.

Donatarius cui fuit facta donatio causa mortis si rem sic donatam vendiderit viuente donatore, an donator contra illum, vel contra donatarium agere possit, & an repetat rem cum fructibus, vide glo. 4. l. 1. tit. 4. par. 5.

Donatarius an debeat necessario esse praesens tempore quo aliquid sibi donatur causa mortis, vide glossam sextam. l. vnde decimae. titulo quarto. partia 5.

Donatarius an possit agere, vt sibi tradatur possessio facta constitutione maioris inter vivos, vid. glo. 1. in fine. l. quinquagesima. titulo quinto. partia 5.

Donatarius à Rege si possideat rem sibi donatam princeps possidere dicitur, vid. glossam quintam. l. quinquagesima. titulo quinto. partia 4. in fine.

Donatarius an possit expellere inquilinum, vide glo. 4. l. 6. titulo 8. partia quarta.

Donatarius Regis, an cum vxore sua, vel cum socio omnium bonorum talem donationem tanquam communem lucrum debeat communicare, vid. glo. 7. l. 3. tit. 10. par. 5.

Donatarius an & quando teneatur ad debita testatoris, vid. glo. 1. l. 2. tit. 9. partia 6.

Donatarius an & quando donationem sibi factam ad collationem adduceret teneatur, vide glossam nonam. 3. & 4. l. quartae. titulo decimo quinto. partia 6.

<b>DONATIO.</b>	Pura, simplex, sub modo, vel sub conditione.
Causa mortis.	Reciproca.
Propter nuptias.	Influatur.
Omnium bonorum, vel inchoata.	Ad tempus.
Remuneratoria.	Reuocatur, vel confirmatur.
In fraudem facta.	Haerediti, vel delinquentis.
Tributorum, siue creditorum, vt. alter.	Transit ad haeredes.
A clericis, vt. monachis facta.	Patris, matris, vel extranei.
Regis.	
Dicitur, interpretatur prae sumitur.	
In absentem facta.	
Manu scripta, vel vxoris.	

**DONATIO** qua fieri possit à clericis de rebus ecclesiae illis viuentibus, vel in agritudine constitutis, vide glossam tertiam. l. octaua. tit. 2. par. 1.

Donatio Regis alicui facta sub titulo ducatus, vel, &c. an videatur sibi data iusdictio licet in privilegio non sit dictum, vide glo. 2. l. 12. titulo 2. partia 2.

Donationes fieri debent secundum merita, & an donanti credatur de meritis cui donat, vide glossam secundam. l. tertiam. titulo decimo. partia secunda.

Et an in donatione possit remitti ingratitude recipientis, & quid sibi dem interuenisset in augmentum, vide glossam tertiam. l. 67. titulo 3. partia 3.

Donatio castri seu villae cum suo territorio, an extendatur ad inones syluestres, & iteritas, vide glossam decimam. l. 8. titulo 18. partia 2.

Donatio rei tibi facta si sit expressa, siue facta, an valeat, & quid si sit suspicio fraudis, vel simulationis, vide glossam primam. l. nona. tit. 10. partia 2.

# Septem Partitarum

**Donatio alicui de re aliqua facta referuato sibi usufructu**, an iste donum, & usufructuarius cauere teneatur sicuti alij usufructuarij, vide gl. 5. l. ad. tit. 3. par. 3.

**Donatio an praeferatur in sponso miterente ornamenta sponsoe**, vid. gl. 1. tertiaz. titulo vndecimo. partita quarta. & glo. 7. l. secundaz. titulo 1. partita quinta.

**Donatio non dicitur quando aliquid datur necessitate cogente**, vide glossam tertiam. legis primaz. per textum ibi. titulo quarto. partita quinta.

**Donatio facta ab illo cui bona sunt confiscata ipso iure a tempore commisi criminis non valet**, vide glossam. 2. l. secundaz. per text. ibi. titulo 4. par. 5.

**Donatio facta a patre filio familias non valet hodie sic per legem Taurinam quantum potest in tertio, & quinto bonorum**, vide glossam. l. 3. tit. 1. par. 5.

**Donatio librorum a patre filio facta, an teneat, & an filius illam ad collationem ad ducere debeat**, vide glossam. 6. l. tertiaz. per text. ibi. titulo 4. par. 5.

**Donatio ut perfecta esse dicatur requiritur donantis, & donatarij contentus sicuti in alijs contractibus**, vide glossam primam. l. 4. titulo 4. par. 1. 5. ibi.

**Donatio non tenet si non appareat de acceptatione donatarij quia in absentia facta esse praesumitur**, vid. d. glo. 1. in col. 1.

**Donatio nulla est quando ante acceptationem donatarij donator reuocaret illam**, vid. ibi. col. 2. post medium.

**Erta dicitur legalis possessio de qua quaeritur an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere**, vide glossam secundam. quaestione quinta. l. septimaz. titulo 4. par. 1. 5.

**Et quid si in quem transfertur ex lege possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequente vocatum**, vid. ibi. in col. 5.

**Donatio facta in defectu filiorum habitis filijs legitimis reuocatur**, vide glossam 3. unnes. legis octauaz. per textum ibi. titulo quarto. partita quinta.

**Et quid si filius maior nolit maioriam, & illam dederit secundo genito, an filius filij maioris a secundo genito reuocare possit**, vid. glo. 1. 3. ad fin. l. 8. tit. 4. par. 5.

**Donatio ex cedens. 500. solidos requirit scripturam non tamen ita est in donatione a principe alicui facta, vel a priuato Principi**, vid. glo. 1. 9. per text. ibi. tit. 4. par. 5.

**Donatio Regis alicui de regalibus facta, siue ad tempus, siue in perpetuum, valet**, vide glossam. l. 1. nonaz. per textum ibi. titulo quarto. partita 5.

**Donatio si excedat. 500. aureos si fiat coram tabellione, & per publicum instrumentum non tamen statim persona iudicis, an valet**, vid. gl. 16. l. 1. tit. 4. par. 5.

**Donatio facta propter benemerita propriam non dicitur donatio, & an illa reuocari possit propter aliquam ingratitudinem**, vide glossam primam. l. 1. col. 1.

**Donatio non videtur prohibita si prohibita sit alienatio**, vid. glo. 2. l. 43. tit. 5. par. 5.

**Et quid si res quae donatur sit dotalis, an in ea idem quod & in alijs rebus dicendum sit**, vide glossam tertiam. l. quinquagesimam tertiaz. titulo 5. par. 5.

**Donatio facta vni ex socijs ipsius tantum contemplatione, an veniat cum solio cum nuncianda, & quid in donatione a Rege facta marito vel uxori, an tanquam commune iurum inter eos diuidatur**, vid. glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Donatio vera an dicatur quando quis in instrumento venditionis apponit clausulam, scilicet, & id quod plus valet dedit, vel donauit, &c.** vid. gl. 2. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Donatio nunquam praesumitur vbi potest capi alia coniectura qua donationis**, vide glossam tertiam. l. trigessimam sextaz. titulo duod. cimo. partita quinta.

**Donatio an fieri possit per procuratorem cum libera**, vid. glo. 4. l. 7. tit. 1. 3. par. 5.

**Donatio alicui facta ob augmentum malitiae, an reuocetur causa cessante**, vide glossam quintam. l. quadragessimam sextaz. titulo decimo quarto. partita 5.

**Donatio a debitor facta, siue in vita, siue tempore mortis, an valet si fiat vel fieri praesumatur in fraudem creditorum**, vid. glo. 7. l. 7. tit. 1. 5. partita 6.

**Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere possit, vel per maritum uxoris siue facta in tempus suae viduitatis non valet**, vide glo. 7. l. 1. in prin. l. 9. tit. 3. par. 6.

**Donatio in dicitur legatum a testatore in vica sua legatario relictum**, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.

**CAUSA MORTIS non est proprie donatio, & sic illa non venit**

appellatione donationis, vide glossam primam. l. vndecimaz. titulo 4. partita 5.

**Donatio causa mortis, an a muliere fieri possit stante prohibitione, scilicet, quod donare non possit**, vid. d. glo. 1. dicta. 1. n.

**Donatio causa mortis quando fit ad hoc ut proprietate vocetur debet in ea fieri mentio de morte, & quid in dubio**, vide glossam secundam. ibi.

**Et an eo ipso quod moriens aliquid donauit illa dicatur donatio causa mortis**, vid. d. glo. dicta. 1. n. ibi.

**Et quid si exactis hoc constaret, scilicet, quod donat causa mortis, an licet illud ita non dicatur talis donatio ita esse praesumatur licet fecus esset in heredi institutus**, vide ibidem.

**Donatio causa mortis facta semper habet in se conditionem, scilicet, si de illa infirmitate decesserit donans**, vid. ibi. 1. n.

**Donatio causa mortis, vel inter vivos, an inducat verba illa, scilicet, v. c. re. bonis meis post mortem meam, &c.** vid. ibi.

**Et an in donatione causa mortis transferatur dominium, sine traditione** vid. ibi. glo. 3.

**Donatio causa mortis facta potest reuocari ex tribus causis**, vid. glo. 4. dicta. 1. n. per text. ibi. tit. 4. par. 5.

**Donatio causa mortis si fiat a minore, an valeat sine ipsius iuramento**, vide glo. 5. l. 1. tit. 4. par. 5.

**Donatio causa mortis, an requirat praesentiam donatarij, vel non**, vide glo. 6. dicta. 1. n. tit. 4. par. 5.

**Donatio causa mortis debet fieri in praesentia quinque testium, & an si tot testes non adhibuit praesumatur donare inter vivos**, vide ibi. glossam septimam.

**Donatio causa mortis a filio familias fieri potest de patris voluntate, vide glossam nonam. legis vndecimaz. per textum ibi. titulo quarto. partita quinta.**

**Donatio causa mortis a filio familias, an confirmetur morte ipsius tantum, vel requiratur quod eius pater moriatur**, vid. d. glo. 9.

**Donatio causa mortis, & an in ea possit fieri substitutio sicuti in hereditatibus**, vid. glo. 1. in proemio. tit. 5. par. 6.

**Donatio causa mortis, an conferatur rupto testamento ex aliqua causa**, vide glossam octauam. columnam secundam. l. septimaz. titulo octauo. partita sexta.

**Donatio causa mortis aequipatur legato, & an reuocetur a testatore**, vide glossam quartam. l. decimaz. septimaz. titulo nono. partita sexta.

**Et an in donatione causa mortis sit locus iuri accrescenti**, vide glo. 1. 1. tit. 9. par. 6.

**Et an in donatione causa mortis habeat locum falcidia**, vid. glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 6.

**PROPTER NUPTIAS** An applicetur fisco quando contrahentes matrimonium sciebant impedimentum quod erat inter eos, & eo non obstante contraxerunt, & quid si adhuc copula carnalis non interuenit, vide glossam. 1. cum alijs ibi. l. 5. titulo decimo quarto. partita quinta.

**Donatio propter nuptias, an per filium debeat adduci ad collationem**, vid. glo. 1. 6. per text. ibi. titulo 15. par. 6.

**Donatio propter nuptias & arradem sunt in Hispania**, vid. glo. 2. l. 87. titulo 8. par. 3.

**Donatio propter nuptias reddit ad maritum ob uxoris adulterium**, vide glossam quartam. per textum ibi. legis duodecimaz. titulo nono. partita quarta.

**Donationes propter nuptias fortuantur priuilegio dotis**, vide glossam in proemio. tit. 1. par. 4.

**Donatio propter nuptias hodie idem est quod (arras) & an statuta in donatione propter nuptias habeant locum in arrarum datione**, vid. ibi in glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 4.

**Donatio propter nuptias, an fiat constante matrimonio, & an idem sit in datione arrarum**, vide glossam quartam. l. primaz. titulo vndecimo. partita 4.

**Et in donatione propter nuptias non currit praescriptio**, vid. d. glo. 4. in medio. d. l. 1. ibidem.

**Donatio propter nuptias rerum immobilium a minore sine tutoris decreto fieri non potest**, vid. ibidem.

**Donatio propter nuptias potest fieri viduis**, vid. ibidem.

**Donatio propter nuptias in quibus differat a donatione arrarum**, vid. ibi ad finem.

**Donatio propter nuptias semper esse dicitur in dominio viri, & ad quid, & an soluto matrimonio ad maritum redat**, vide ibidem. ad finem.

**Donatio propter nuptias fuit introducta ad dous securitatem**, vid. ibi ad finem.

**Donationes propter nuptias debent aequaliter fieri nisi adsit contraria consuetudo, & an valeat consuetudo, vt nulla fiat**, vid. ibi. glossam. & glo. 3.

Donatio

# Index materiarum

De vii. propter nuptias quae si sit iuris ueritas sit effectus cum fo  
 Donatio propter nuptias, an sicuti durante matrimonio augeri potest  
 tra & in iud. & quid in dote, vide ibi glossam decimam tertiam, per il  
 lam text. ibi.

Donatio propter nuptias taliter fieri debet, ut possit vir uxorem mitte  
 re, & ipsi filionem, si donator, proat illam ipsam vendicare possit, vide  
 glo. l. 7. tit. 4. par. 2.

Et unde in mutua uisio rem a. lio licet non tradatur possessio, vide  
 dict. 7. o. 1.

Donatio propter nuptias, an prius à marito debeat recuperari quam do  
 tem reddat, vid. glo. 7. tit. 4. par. 4.

Donationem propter nuptias auctit vir si adulterium committat, vide  
 glo. l. 1. tit. 4. par. 4.

Donatio propter nuptias hodie non est in usu, & ideo pactum de iuctan  
 do dote in inter coniuges fieri non potest, vid. ibi, glo. 2.

Donatio propter nuptias debet dari ab uxore reddi matrimonio so  
 luto si uxori statim dos fuerit restituta, vid. glossam. 4. l. trigessimam pri  
 mam tit. 4. par. 4.

**OMNIUM BONORVM, vel INOFFICIOSA.**

Donatio omnium bonorum ab aliquo facta, an reuocetur per superuen  
 ientiam liberorum quandò sit ob causam quae respicit fauorem do  
 nantis, vel si est donatio remuneratoria mutua seu reciproca, vid. glo. 2. l. 8. tit. 4. par. 5.

Donatio generalis omnium bonorum etiam praesentium tantum non  
 valet, vide glossam primam in articulo trigesima tertiae, l. 1. tit. 4. par. 5.

Donatio si sit reuocata tanquam inofficiosa, an filius à quo reuocata  
 facta fuerit quae ex ea percipit restituere debeat, vide glossam. 12. col. 2. in  
 prin. c. l. tit. 4. par. 6.

Donatio inofficiosa facta à patre in prauiudicium filiorum iam natorum  
 reuocatur per querelam inofficiose donationis usque ad legatum tan  
 tum non in totum, vide glossam decimam tertiam, l. 8. tit. 4. par. 5.

Donatio inofficiosa si à fratre fiat alicui turpi personae, an frater illam re  
 uocare possit, vide glossam quarta. l. 1. duodecimum tit. 4. par. 5.

**REMUNERATORIA** donatio inter coniuges facta tenet si inter  
 eos adsit inaequalitas, vide glossam primam, l. secundam, tit. 4. par. 5.

Donatio omnium bonorum ab aliquo facta an reuocetur per superuen  
 ientiam filiorum si sit remuneratoria mutua, vel reciproca, vide glo.  
 2. l. 8. tit. 4. par. 5.

Donationes fieri debent secundum merita, & an donatio credatur de me  
 ritis cui donat, vide glossam secundam, l. 1. tit. 4. par. 5.

Donatio remuneratoria facta à patre in prauiudicium legitimis filiorum  
 non valet, vide glossam decimam tertiam, l. 8. tit. 4. par. 5.

Donatio remuneratoria facta propter benemerita propriè non dicitur  
 donatio, & an illa reuocari possit propter aliquam ingratitudinem, vi  
 de glo. l. 1. tit. 4. par. 5.

Donatio remuneratoria facta propter alicuius benemerita reuocari non  
 potest à donatore, & in quo casu, vid. ibidem.

Donatio ab aliquo facta iudici suo remuneratiouis causam an valeat, & an  
 iudex illam acceptare possit, vide glossam octauam, l. 1. tit. 4. par. 5.

Et quid in Rege, glo. 1. l. 1. tit. 4.

Et in donatione Regis, vel alterius adest utilitas quando fit in remunera  
 tione inter territoria, vide glossam septimam, l. 1. quinquagesima tertiam, titu  
 lo 5. part. 5.

**IN FRAVDEM FACTA TRIBUTORVM, siue CRE  
 DITORVM, vel aliter.**

Donationes in ecclesiam seu aliam exceptam personam factae in fraude  
 tributorum regalium non valet, vide glo. 4. columna 1. l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio facta ante commissum delictum dummodo in fraudem ficti  
 non fiat valet, vide glossam octauam, l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio à debitore facta siue in vita siue in mortis tempore, an valeat si  
 fiat vel fieri praesumatur in fraudem creditorum, vide glossam septi  
 mam, legis septimae, per textum ibi, tit. 6. l. 1. tit. 6. par. 5.

**CLEERICIS, vel MONACHIS, vel ECCLESIAE FAC  
 TA.**

Donationes in ecclesiam seu aliam personam exceptam factae in frau  
 dem tributorum regalium non valet, vide glo. 4. columna 1. l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio quae fieri potest à clerico, de rebus ecclesiae illi uiuentibus, vide  
 glo. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio monachi vel seruici licet liberam peculii administrationem ha  
 beat non valet, vide glossam quartam, l. 1. tit. 6. par. 5.

Et ideo non est in uisore, l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio ecclesiae facta sub modo in dubio non censetur facta sub causa  
 sua i & hoc eius fauore, vide glossam primam ad finem, l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio facta ecclesiae, vel ad piam causam si excedat 500. aureos, an re  
 uocetur in uisorem, vel scripturam, vide glossam decimam tertiam, l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio ecclesiae facta, vel pro loco, an reuocetur per superuenientiam  
 liberorum, vide glossam quartam, columna secunda, l. 8. tit. 6. par. 5.

**REGIS** donatio Regis alicui facta sub titulo ducatus, vel, &c. an videat  
 ur sibi data iuridictio licet in privilegio non sit dictum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 5.

Donationes per Regem factas successores ratas habere tenentur quia pro  
 priam Regis est donare ubi debetur, glossa. 1. l. decimam quartam, tit. 6. par. 5.

Donatio à Rege sub modo facta eo non seruat non tenet, siue causa fue  
 rit iudicialis, siue non, vide glossam. 1. l. vigesimam secundam, tit. 6. par. 5.

Donatio castri seu villae cum suo territorio à Rege facta, an extendatur  
 ad montes syluestres, & steriles, vide glossam decimam, l. 6. tit. 6. par. 5.

Donatio à Rege alicui facta de mille uassallis de quibus uassallis intelli  
 gitur, vide glossam primam, l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio facta in defectum liberorum, an reuocetur postea si adsint filij  
 legitimi per sublequens matrimonium, vel per principis rescriptum  
 vel si adnata opitui spiritalis spurij, vel naturales tantum, vid. glof  
 sa. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio villae seu castri à Rege facta alicui, an in ea veniat merum impe  
 rium, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio villae facta alicui per Regem reseruat sibi ibidem quibus  
 da uassallis postea castrum illud seu villa multiplicetur ad quae au  
 gumentum illud pertinet, an Regi, vel donatario, vide glossam tertiam,  
 l. 1. tit. 6. par. 5.

Donatio cuiusdam loci, seu montis à principibus alicui facta si donatarius  
 ibidem populum de nouo edificet, & illi pro territorio totum locum  
 sibi donatum deperat, an taliter edificans ibidem iurisdictionem civil  
 em, vel criminalem habeat, & quando, vid. ibi, glo. 4.

Et qualem iurisdictionem habeat donarius in loco publico sibi à Prin  
 cipe donato si ipse ibidem de nouo populum contruxerit, & an  
 & quando ibidem habeat merum imperium, vide dictam glossam  
 quartam, l. 1. tit. 6.

Donatio principis alicui facta de aliquo populo dicens quod donat eum  
 omnibus iuribus, &c. qualiter interpretatur, vide ibi, glossam quintam.

Donatio Regis alicui de regalibus facta, siue ad tempus, siue in perpetuum  
 an valeat, vid. glo. 9. tit. 6. par. 5.

Donatio à Rege alicui facta de re aliena quam Rex credit esse suam, vel si  
 scit alienam esse illud facit de plenitudine potestatis, an valet, & quid  
 praesumatur in dubio, & quid si adsit causa ad donandum, vel si Rex  
 an quod in illa re habeat, vide per glossam secundam, l. 5. tit. 6. par. 5.

Et quid si res quae donatur sit ecclesiae, vel minoris, & quid si donetur ec  
 clesiae, vide ibi, in glo. 3.

Et quid si res quae donatur sit dotalis, an in ea idem quod in alijs rebus dic  
 endum sit, vid. d. glo. 3.

Et quid si ille cui Princeps donat, & ille cuius res fuit antea ambo preten  
 dant titulum, & concessio nem à Rege, vide ibi, in glo. 5.

Donatio alicui facta per Regem de re quam habet communem cum alio  
 an valet, siue in diuisis, siue in indivis, vide ibi, in glo. septima, &  
 octaua.

Donatio Regis alicuius villae seu castri, an valeat, & quando, vid. glo. 3. l.  
 1. & glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 5. & glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 5.

**DICITVR, INTERPRETATVR, PRESUMITVR.**

Donatio debet interpretari secundum conditionem donationis, & dona  
 tarij, vide glossam tertiam, columna secunda, in principio, l. 27. tit. 6. par. 5.

Donatio propriè non dicitur quod in feudum datur sed datus ob cau  
 sam, vid. glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 5.



# Index materialium

De qua l' dicitur quando tabellio coram quo fuit factum iustitia. etiam  
 domini nescit index, & tabellio, vide ibi. glo. 1.  
 Donatio excedens, potestatem, an requiratur quod illa expressa iudice  
 approbetur, an vero sufficiat quod tibi iustitiam, vide ibidem.  
 Et quando a iustitia donationem facit debeat interrogari quare  
 potestatem in aliam esse vid. ibi. de n.  
 Et quando requiratur expressa iudicis approbatio neque sufficiat quod  
 coram illo fiat, vide gl. ad finem.  
 Donatio a patre facta debeat in futurum, vide glossam 17. di. 1. 9. tit.  
 1. de part. 2.  
 A. D. P. V. S. donatio a certum tempus facta non transacto sta-  
 tus in futurum debeat pertinere, vide glossam. d. septima. tit. 4.  
 par. 1. 2.  
 Et si dicitur legalis possessio de qua queritur, an ante appropria-  
 tionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius  
 quod sufficit de n. p.  
 Et quid si ille in quem ex lege transferatur possessio moriatur ante appre-  
 hensionem, an tunc a iustitia in sequentem vocatum, vide ibi. in  
 qua. 1. 2.  
 Donatio facta alicui ad certum tempus et elapso pertinet possessio, &  
 est in iustitia secundo donatario, vel heredibus donantis sine ali-  
 qua exceptione, vide glo. 2. d. 1. 7. per text. ibi.  
 Donatio facta ad certum tempus alicui, & eo elapso facta sit altero, an  
 ante appropriaationem acquiratur donatori illam reuocare pos-  
 sit, vel ad secundum donatariam non transeat, vide glo. 4. di. 1. 4. par.  
 1. in qua. 1.  
**REVOCATVR, vel CONFIRMATVR.**  
 Donatio per maritum constante matrimonio facta an morte ipsius con-  
 firmetur, & an ad hoc iuratur traditio, & qualis esse debeat, vide gl.  
 1. di. 1. 2. 4.  
 Et quando non tunc si morte non ualeat, vide glo. 1. vel per  
 maritum. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

Donatio a patre facta pro maritanda filia, ut in dotem habeat, an  
 tunc reuocetur, vide ibi. glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.





# Index materiarum

**D**os debet filia per patrem dari etiam si filia sit diues, & quid si illam dote ultra congruentiam, an detur, data re videatur, vid. glo. 2. k. octau. tit. 1. l. 1. r. 4.

**D**os an debeat per patrem filia dari quando ipse est bonorum filie administrator, & quid si protestetur quod dat illa dote, n. de bonis suis, vid. ibi. l. 1. r. 4.

**E**t an ab hac obligari n. de otandi iuram pater liberetur per protestationem, scilicet, quod dote non dat, vid. ibi.

**E**t quid si haec nle terti protestationem, vid. ibi. de n.

**D**osa debet dari n. de iuram, h. de iur. glo. 1. l. 1. r. 4.

**D**os data n. de naturali an ipsa mortua debeat ad heredes patris redire, vid. ibi. l. 1. r. 4.

**D**os debet n. de d. n. e. patrem in plena p. p. r. i. e. t. a. t. e. non autem in usufructu, t. e. r. a. m. v. e. l. i. n. a. l. i. m. e. n. t. i. s. d. e. t. e. m. p. o. r. e. z. d. t. e. m. p. u. s. v. i. b. i. p. o. l. l. u. e. d. i. u. m.

**D**os an debeat illi dari per patrem si ipsa ab alio doteat, & quando, vid. ibi.

**E**t an pater filiam dotando liberalitatem faciat, vid. ibi. d. e. m. ad. f. i.

**D**os an debeatur filia quae fuit religionem ingressa, vid. ibi.

**D**os an debeatur filiae quae nup. at sine consensu Patris, vid. ibi. d. i. n. s. i. n. e.

**D**os debet xari secundum filiam legitimam, vid. ibi. in glo. 3.

**D**os & amenta paripassu non ambulant in casu de quo per. d. glo. 2. in p. r. i. c. i. p. i. o. d. i. l. i. t. a. t. i. p. a. r. 4.

**D**os an debeat nepoti dari et auium paternum, vel maternum, & quid si ipsa aliqua bona habeat, & in quo auius paternus, & auius maternus in dotanda ne p. e. d. i. s. s. e. r. a. t. v. i. d. i. b. i. 4. l. 2. r. 1. p. r. 4.

**E**t an auius paternus teneatur si iudicialius filiam tuam congruenter doteat, vid. ibi. d. e. m.

**E**t an auius nepotem teneatur dotare si pater non possit, & an de iure huius Regni quo per n. actio. n. u. m. filius liberatur a patris potestate, vid. ibi.

**D**os nunquam esse potest sine nuptijs, & ideo sibi semper intelligi ut potest, an actio n. de iur. e. q. u. e. d. e. m. v. i. d. i. b. i. 4. l. 2. r. 1. p. r. 4.

**E**t quid si promissio soluiere intra annum, vel ad beneplacitum sp. n. s. i. an tunc talis conditio inesse praesumatur, vid. ibi. d. e. m.

**E**t si talis conditio potest p. t. e. p. a. r. i. a. n. t. e. u. n. i. a. v. e. l. s. i. c. e. r. a. p. p. o. s. i. t. a. n. o. n. e. s. t. i. t. a. t. i. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**D**os si promittatur dari intra annum à quo tempore annus incipiat computari, vide dictam glossam quartam, & glossam secundam. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t quid si aliquid mulieri relinquitur pro dote an statim debeat, vel speretur tempus nuptiarum, vid. glo. 2.

**D**os si sit sine periculo vxoris, & damnum recipiat refertur de bonis si per luxuriam matrimonio contractante, vide glo. 1. l. 1. r. 1. d. e. m.

**D**os ab vxore data in al' cuius rei proprietate si postea ususfructus fuerit, & ad proprietatem redeat, & si consolideatur, an illud sit ad communium alius vxoris, an vero tanquam lucrum constante matrimonio quaesitum inter ipsam & maritum eius dari debeat, vid. ibi. g. l. 1. r. 4.

**D**os si a muliere derit in pecoriobus non tamen sub nomine gregis, an si aliqua mortuaria maritus de postea natis supplere debeat in locum mortuorum, vel an etiam debeat talis supplementi, & si non deatur sub nomine gregis, vid. glo. 2. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t quid si non nascuntur, an de alijs maritus supplere teneatur, & quando, vid. ibi. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**D**os potest dari in rebus mobilibus quas maritus vendere potest quando seruando seruati non possunt soluit tamen aestimationem, vid. ibi. glossam quintam.

**D**os in cuius datione non vero à promissione, n. tunc in d. s. i. n. d. e. d. e. b. e. r. e. t. u. r. e. u. i. d. e. g. l. o. s. a. m. s. e. c. u. n. d. a. m. l. v. i. g. e. s. i. m. z. e. c. u. n. d. a. t. i. t. u. l. o. v. n. d. e. c. i. m. p. a. r. 3.

**D**os si tanquam aliena fuerit marito sublati per iudicis sententiam neque a principio facti ibi cautum de euietione adhuc tamen mulieri remanent bona parafertalia ex quibus possit similem dote m conilitute re, an ipsa ad hoc teneatur ex vi petitione si alias noluerit ille subuenire, & aimenta & alia necessaria, vide glossam tertiam. l. 2. tit. 1. p. r. 4.

**D**os si repetatur ab herede mariti, an tunc heres illi de adulterio possit obicere, vide glo. 1. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t an pactum de lucrando dote inter coniuges factum hodie valeat, vid. glo. 1. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t an peiillud maritus lucratur vxoris suae dote ante ipsius mortem naturalem si ipsa religionem fuerit ingressa, vid. ibi. d. e. m. glo. 6. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t an in matrimonio potius praesumatur vxorem a viro alimentari quia vxorq; contemplatione dotis, vide glossam quintam. l. v. i. g. e. s. i. m. z. e. q. u. i. n. t. a. l. i. b. i.

**E**t si non iuxta pactum factum de vxore deinde ipse, & factum sustentatione valebit pactum neque repetere poterit, vid. ibi.

**E**t quid si fiat pactum et vxor aliat & maritus heretur dote, & quod tunc uterq; teneat de t. e. m. s. v. i. d. i. b. i. 4. l. 2. r. 1. p. r. 4.

**D**os si a muliere datur in usufructu cuius fundi, an vir possit lucrare fructibus, vid. ibi. d. i. b. i. d. e. m. ad. s. i. n. e. m.

**D**os si datur mariti si p. u. s. a. n. d. o. i. n. q. u. o. s. u. n. t. l. a. p. i. d. i. c. i. n. e. z. a. n. l. a. p. i. d. e. s. q. u. i. n. d. e. e. x. t. r. a. h. u. n. t. u. r. l. i. n. t. m. a. r. i. t. u. m. v. e. l. v. x. o. r. i. s. i. d. g. l. o. 2. & 3. l. 2. p. r. 1. r. 1. p. r. 4.

**D**os si pater datur, & ipse ante nuptias alia sponsam, an de equitate faciet fructus rei dotalis suos, vide glossam secundam. l. v. i. g. e. s. i. m. z. o. t. t. a. l. i. b. i.

**D**os si pater filiae data si filii non super sint, an ad patrem pertineat soluto matrimonio, vid. glossam primam. n. de iur. g. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t quid si pater stipuletur dote m sibi reddi filijs non existentibus soluto matrimonio, an ne filij existant dote m habeant ex tacito pacto, vel vi ex hereditate materna, vid. ibi.

**D**os si datur dari non debet s. r. o. r. i. s. u. b. s. t. i. p. u. l. a. t. i. o. n. e. r. e. d. d. e. n. d. i. a. d. i. p. s. u. m. s. o. l. u. t. o. m. a. t. r. i. m. o. n. i. o. q. u. a. n. d. o. p. a. t. e. r. f. i. l. i. d. o. t. e. m. i. n. t. e. s. t. a. m. e. n. t. o. d. a. t. i. n. s. i. t. i. v. i. d. e. i. b. i. g. l. o. 2. i. n. s. i. n. e.

**E**t quid si vxorem dote de bonis communibus, vide glo. 6. in s. i. n. e. d. i. s. t. l. 3. o. i. b. i.

**D**os si datur a debitor mulieris si non exprimat causam per quam illud datur, an praesumatur animo donandi dare, vel se liberandi, vid. d. g. l. o. 6.

**D**os siue in rebus immobilibus, siue mobilibus, vel in iuris data sit in tra. p. u. n. c. t. u. m. t. e. m. p. u. s. r. e. d. d. i. d. e. b. e. a. t. s. o. l. u. t. o. m. a. t. r. i. m. o. n. i. o. v. i. d. i. b. i. g. l. o. 2. & 3. l. 3. o. i. b. i. r. 1. p. r. 4.

**D**os data in pecunia, vel in rebus mobilibus, an statim a marito solui debeat, & an de bonis vxoris illud bene facere possit, vide ibi. g. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**E**t an inter i. n. q. u. o. d. d. o. s. v. x. o. r. i. r. e. d. d. i. t. u. r. s. i. p. a. u. p. e. r. s. i. t. a. b. h. e. r. e. d. i. b. u. s. m. a. r. i. t. i. a. n. t. e. d. e. b. e. a. t. i. d. e. m.

**E**t si datur i. d. a. t. u. r. a. i. u. r. e. a. d. d. o. t. i. s. r. e. s. t. i. t. u. t. i. o. n. e. m. h. a. b. e. a. t. l. o. c. u. m. q. u. a. n. d. o. d. a. t. u. r. i. n. t. e. r. u. e. n. i. e. n. t. e. x. p. r. e. s. s. i. o. s. t. i. p. u. l. a. t. i. o. n. e. m. r. e. d. d. e. n. d. i. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**E**t an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & stipulante dote m sibi reddi, vid. ibi. d. e. m.

**E**t quid si dos legatur vxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio, vid. ibi. d. e. m.

**D**os si non sit soluta viro, an soluto matrimonio possit dote m petere, vt gaudeat commo. d. i. l. a. t. i. o. n. i. s. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**E**t an si vxor de mariti si veat possit statim non spectata dilacione dote m restituere, vide dictam glossam tertiam. d. i. l. 1. n. u. t. o. v. n. d. e. c. i. m. o. p. a. r. t. a. 4.

**E**t an ipsi vel maritus possint statim restituere detracto interfusio meo, t. e. n. p. o. r. i. s. i. d. i. b. i.

**E**t an si dos statim soluitur heredes liberentur a praestatione alimentorum, vid. ibi. d. e. m.

**E**t an si dilatio locum habeat quando maritus fructus rerum dotaliu etiam restituere tenetur veluti quia non subiuit opera matrimonij, vid. ibi. g. l. o. p. o. s. t. i. m. e. d. i. a. m.

**E**t an si anno maritus vel eius heredes teneantur restituere mulieri pretium fructuum quos habuerunt ex rebus mobilibus in dote m data tunc t. e. m. p. o. r. e. n. o. b. i. t. a. r. e. s. t. i. t. u. e. r. e. v. i. d. i. b. i. d. e. m. a. d. i. n. e. m.

**I**nter daturiam t. a. n. i. p. s. u. m. e. r. i. t. m. a. r. i. t. u. m. v. e. l. h. e. r. e. d. u. m. s. u. o. r. u. m. & an in praesentio conueniantur alimenta vxori praesata pendente dicitur d. i. l. 1. n. u. t. o. v. n. d. e. c. i. m. o. p. a. r. t. a. 4.

**D**os si a viro re datur, an & ipsa d. n. a. i. o. n. e. m. p. r. o. p. t. e. r. n. u. p. t. i. a. s. r. e. s. t. i. t. u. e. r. e. s. t. a. t. i. m. d. e. b. e. a. t. v. i. d. e. g. l. o. 4. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**D**os a matre alienari bene potest quia ipsa viuente si i. in illis bonis aliquid non habent, vid. glo. 7. d. i. c. t. a. l. t. r. i. g. e. s. i. m. z. p. r. i. m. z. t. i. t. u. l. o. 1. n. q. u. i. t. a. q. u. a. r. t. a.

**D**os si maritus restituatur, an & quae expensas in re dotali factas deduce re possit, & quando, & an cum fructibus eas compensare teneatur, & quando vide glo. 2. r. 1. p. r. 4.

**E**t quid de expensis ab eo factis in custodiensto calro vxoris quod alius occupare volebat, vid. ibi. g. l. o. 3.

**D**os licet non interueniat tempore contractus in matrimonij per illum filij antea nati bene legitimaatur, vid. glo. 9. in principio. l. t. i. t. u. l. o. 3. p. a. r. t. a. q. u. a. r. t. a.

**E**t an pater habeat usum fructum in dote aduentitia filiae, vid. glo. 5. col. 1. d. i. l. 1. r. 1. p. r. 4.

**V**el quando filius suae dote m lucratus propter iniuriam vic. l. a. r. i. t. h. o. r. i. v. i. d. e. i. d. e. m.

**D**os an debeat a filio spurio dari si mater eius iuueas sit, vid. glossam in s. i. n. e. l. 5. tit. 10. p. r. 4.

**D**os danda filiae si a patre suo educatur de rebus maioris cum Regis facultate, an ipse pater teneatur pretium rei de dote ibi reponere si peruenit



# Index materiarum

**Dotē** mulierem re. l. d. betm. tri nō sōlo soluto sine res immobiles in dotem dāt & petierunt culpa viri, vel in re vidat. et cōstituecipia. cul. p. r. l. d. o. d. 2. et. art. 5.

**Dotem** in reba. in mobilibus siue mobili bus, vel in iuribus data sit in tra quantum tempus reddi debeat soluto matrimonio, vide ibi. gl. f. f. s. r. i. m. a. n. 8. r.

**Et** in interim quod dos vxori redditur si pauper sit ab heredibus maritali debeat, vid. ibi. glo. 1.

**Item** annus qui datur à iure ad dotis restitutionem habeat locum quando à principio inierit. et expressa stipulatio reddendi, vid. ibidem.

**Et** an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & stipulante dotante. h. o. red. vid. ibidem.

**Et** qui si dos legetur vxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio. p. p. ad r. l. o. r. a. d. u. r. vid. ibi. p. 3. 3.

**Dos** si detur ab extraneo, & pacificatur sibi restitui soluto matrimonio, an ipse in bonis mariti habeat tacitam hypothecam, vid. glo. 2. l. 2. r. tit. 4. par. 5.

**Dos** si detur in reba. in mobili ad vxorem non reddi in vno casu, & an tunc ce datur maritum, vel applicetur f. l. c. 2. id. glo. 1. l. 5. p. r. t. x. d. i. v. tit. 4. par. 1. r.

**Et** an tunc si mulier petat dotem sibi restitui vir excipere possit de iure iuri, id. glo. 1. l. 1. r. tit. 4. par. 7.

**PERDIT MULIER.**

**Dotem** perdit mulier propter adulterium, & etiam donationē propter nuptias, vid. glo. 4. r. t. x. i. b. i. l. i. n. t. i. 9. par. 4.

**Et** contractus dotis est de iure genitum dicitur que contractus in nō mātus, & nō sōlo sine dote contrahere praesumitur. glo. 2. in pro. c. m. i. o. tit. 1. par. 4.

**Dotem** amittit vxor si committat adulterium, & quid filie qui dotem receit stipulatus sit. a. a. r. reddi. id. glo. 1. l. 2. r. tit. 1. par. 4.

**Dotem** an perdat mulier quae scienter cum heretico vel proditore contraxit, vid. glo. 3. l. 2. r. tit. 2. par. 7.

**Dos** vxoris an capiat propter viti sui prodicionem, vid. glo. 3. l. 2. p. r. il lum r. x. i. tit. 3. par. 7.

**Dotem** amittit vxor ad altera, & quando, vid. glo. 3. cum alijs. i. l. 15. p. r. illu. r. x. i. t. 6. par. 7.

**Dotem** amittit mulier vxorata si ad infidelitatem trāseat, & in quo plus peritur, v. d. glo. 2. & 3. l. 5. p. r. t. x. i. b. i. t. 15. par. 7.

**PARVA, vel MAGNA.**

**Dos** p. m. a. n. d. a. t. u. r. q. u. o. d. u. s. i. t. ad con. r. u. v. i. t. u. m. & v. l. i. t. u. m. h. o. n. o. r. i. f. i. c. a. t. i. o. n. e. m. m. a. t. r. i. m. o. n. i. i. h. o. n. o. r. a. b. i. l. e. m. r. e. q. u. i. r. u. n. t. v. i. c. t. i. m. v. i. d. e. i. b. i. p. a. r. t. i. c. i. t. o. par. 4.

**SUB CONDITIONE DATA.**

**Dos** data sub conditione, si licet, vt mulier teneatur se alere & liberorū suos, an valeat datio, v. d. glo. 2. l. 2. r. t. x. i. b. i. t. 15. par. 4.

**De** nōc, vid. supra in versu. **REDIT, vel REVERTIT VR.**

**PROFECTITIA, vel ADVENTITIA.**

**Dos** ad hoc vt profectitia dicatur, vel non nun quam attenditur, an filia sit in patris potestate, vel aut, sit vel non emancipata, vid. glo. 1. l. 2. r. tit. 4. par. 4. p. r. t. x. i. o. i.

**Et** an tunc dicatur dos largo modo profectitia, vel stricte, vid. ibidem.

**Dos** data à patre propter beneficia, a. a. d. i. c. a. u. r. p. e. i. f. e. c. i. t. a. v. e. l. a. d. v. e. n. i. t. i. a. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**Et** quid si pater retinebat bona aduentitia filiz si illam dōtat videatur dotare de proprijs bonis, vel ipsius filiaz, vid. glo. 2. l. 2. r. tit. 11. par. 4.

**AB EXTRANEO DATA.**

**Dos** data mulieri ab extraneo si ipsē illam sibi reddi non stipulerit soluto matrimonio pertinet ad mulierem, vid. glo. 1. l. 3. r. tit. 11. par. 4.

**Et** an istud procedat si iste extraneus qui dotem pron. sit nullam ei habeat affectionem, et p. q. r. i. t. m. ad illam incerta p. s. o. n. a. v. i. d. g. l. i. o. i. o. i.

**Et** quid si iste extraneus sit negotiorum gestor mulieris, an tunc dotare illam videatur ex bonis suis, vid. ibi. d. e. m.

**Dos** si detur ab extraneo quia pater erat absens, vel detentus in carceribus, an postea ab illo illam possit recuperare, vide ibidem.

**Dos** ab extraneo pro muliere data, an ab ipso repeti possit si nuptiae nō sequantur, vid. glo. 3. l. 1. r. tit. 11. par. 4.

**Dos** si promittatur per extraneum marito mulieris, an agat maritus tantum, v. l. e. i. m. m. u. i. e. r. v. i. d. g. l. o. 6. l. 1. o. r. t. i. 11. par. 4.

**Dos** si promittatur ab extraneo alicui mulieri, & ei detur simpliciter, ad quem reuertetur matrimonio soluto, quod cum multis extensionibus & limitationibus, vid. in. d. glo. 6.

**Dos** mulieri data per extraneum, an illa moriente d. s. debeat filijs illius matrimonij ex tacito pacto licet ipsi non sint heredes matris, vid. glo. 7. l. 3. o. t. i. o. par. 4.

**Dos** si ab extraneo detur pro muliere sub stipulatione reddendi non adito sibi, vel mulierem reddenda sit dos, vid. ibi. glo. 8.

**Et** quid sit dicendum si extraneus dotem sibi aut mulieri reddi, vel sibi vel cui de iure debeat, vid. d. glo. 8. d. l. 3. o. i. b. i.

**Dos** si in extraneo de. ur. sub. p. a. f. o. n. i. b. i. t. d. d. e. n. d. i. s. o. l. u. t. u. r. m. u. t. r. i. u. m. r. e. i. o. n. e. m. i. n. t. e. r. a. m. h. y. p. o. t. h. e. c. a. m. p. r. o. r. e. s. t. i. t. u. t. i. o. n. e. d. o. t. i. s. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**Et** in annus quod datur à iure ad dotis restitutionem habeat locum quādo d. q. r. i. q. u. o. d. i. n. t. e. r. u. e. n. i. e. n. t. e. p. r. e. t. e. r. i. p. u. l. a. t. i. o. r. e. d. a. e. n. s. i. v. i. d. g. l. o. 2. l. 2. r. tit. 4. par. 4.

**Et** an si d. i. l. a. t. i. o. n. e. h. a. b. e. a. t. l. o. c. u. m. i. n. e. x. t. r. a. n. e. o. d. o. t. a. n. t. e. & s. t. i. p. u. l. a. n. t. e. d. o. t. e. n. t. e. s. i. b. i. r. e. d. d. i. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**Et** i. p. r. o. d. o. t. a. n. d. a. p. u. e. l. l. a. a. b. e. x. t. r. a. n. e. o. d. o. s. p. r. o. m. i. t. t. a. t. u. r. a. n. t. a. l. i. s. d. a. t. i. o. r. e. u. o. c. e. t. u. r. p. e. r. s. u. p. e. r. u. e. n. i. e. n. t. i. a. m. l. i. b. e. r. o. r. u. m. v. i. d. g. l. o. 3. l. 2. r. tit. 4. par. 5.

**Dos** si detur ab extraneo, & pacificatur sibi restitui soluto matrimonio, an ipse in bonis mariti habeat tacitam hypothecam, vid. glo. 2. l. 2. r. tit. 4. par. 4. ad fi.

**CONSTITUITVR.**

**Dos** an possit constitui de rebus in mobilibus minoris sine iudic. s. consensu solo consensu tutoris interueniente, vid. glo. 1. l. 4. r. tit. 11. par. 4.

**Dos** si constituitur in rebus immobilibus, cum in d. h. o. s. a. n. o. n. i. s. & a. n. i. n. m. o. b. i. l. i. b. u. s. q. u. a. s. e. r. u. a. n. d. o. s. e. r. u. a. r. i. p. o. s. s. u. n. t. v. i. d. i. b. i. d. e. m. g. l. o. 2.

**Dos** si constituitur in debito vxoris, & cuius expensis debet exigi debitum in dotem datum, vide glo. 2. p. r. t. x. i. a. l. i. 5. b. o. n. e. m.

**Dos** si constituitur in rebus mobilibus quas maritus vendere potest quando seruando seruari non possunt soluetur etiam estimationem, vide glo. 5. l. 2. r. tit. 11. par. 4.

**AESTIMATA.**

**Dos** quando dicitur aestimata tali aestimatione quod faciat emptionem & an ambo debeant consentire, vide glo. 1. l. 16. r. tit. 11. par. 4.

**Dos** si fuerit aestimata in plus, quā valet aestimatio non tenet, & d. o. s. e. m. f. d. a. n. d. u. s. e. s. t. v. i. d. i. b. i. d. e. m. p. e. i. g. l. o. 2. p. r. t. x. i. b. i. d. e. m.

**Dos** si aestimata tradatur, an tunc maritus velit eam reddere in eadem bonitate an sit audiendus vel ad estimationem tunc teneatur, vid. gl. 2. l. 1. r. i. b. i. d. e. m.

**Et** quid sit licendum si res aestimetur postea matrimonio constante, vide ibi. d. e. m. ad fi.

**Dos** aestimata vt semper cognoscatur deterioratio sua, an si persat sit petendo mulieris vel viri, vide glo. 2. l. 19. r. tit. 11. par. 4.

**AVGETVR.**

**Dos** an augetur si maritus duplam consecutus fuit propter euersionem & an talis dupla pro dote habeatur, vid. glo. 3. l. 15. r. tit. 11. par. 4.

**Et** quando dotans ad istam duplam teneatur, vide ibi. d. e. m.

**Et** an valeat pactum vt etiam res aestimata in dotem data pereat periculo mulieris, vid. ibi. d. glo. 3.

**Dos** augetur ex fructibus rei dotalis si à marito ante nuptias percipiantur, vid. glo. 2. l. 2. r. tit. 11. par. 4.

**SIDILAPIDETVR, vel MARITVS VERGERIT AD INOPIAM.**

**Dos** si à marito dilapidetur qualiter tunc vxori consulatur, vide glo. 1. l. 2. r. tit. 11. par. 4.

**Fr** quā si sit lussor, vid. ibi. glo. 2.

**Quod** procedit siue dos constituitur in rebus mobilibus, vel immobilibus, vid. ibi. l. 3.

**Et** an maritus vergens ad inopiam euitet dotis restitutionem si praestet cautionem idoneam, & an hoc sit in arbitrio iudicis, vel ipsius mulieris, vid. ibi. glo. 4.

**Quod** auen. de satisf. l. i. n. e. n. o. n. p. r. o. c. e. d. i. t. v. b. i. n. o. r. o. r. i. e. c. o. n. s. t. a. t. d. e. i. p. s. i. u. s. d. i. l. a. p. i. d. a. t. i. o. n. e. v. i. d. i. b. i. d. e. m.

**Dos** an possit à marito matrimonio constante peti si sine sua culpa ad inopiam pertenerit, vide glo. 1. in sextam. l. v. i. g. e. s. i. m. a. n. o. n. a. t. i. t. u. s. o. i. i. p. a. r. t. i. c. i. t. o. 4.

**Quod** procedit etiam si maritus esset & pauper tēpore contractus matrimonij, vide ibi. d. e. m.

**ADDUCITVR AD COLLATIONEM.**

**Dos** an debeat ad collationem adduci & quando vt inter fratres diuidatur, & qualiter, vide glo. 3. cum alijs sibi. & glo. 6. l. 3. & glo. 1. l. 4. r. tit. 15. par. 1. r. 6.

**Dos** ab auo paterno nepti data an dicatur profectitia & an imputetur filiz in legitimam, vid. d. glo. 6. col. 2. q. 2.

**Et** quid si filia viuo patre decessit relicta filijs, an dos filiz data computetur filijs in legitimam, vid. d. glo. 6. q. 3.

**Dos** patri data pro filij matrimonio, an per ipsum ad collationem cum fratribus adduci debeat, vide glo. 1. l. 6. p. r. t. x. i. b. i. t. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. i. n. t. o. p. a. r. t. i. c. i. t. o. 6.

**DOTANS** an & quando teneatur ad duplam, vid. glo. 3. l. 18. r. tit. 11. par. 4.

**DVBIE FAS** legis in suo sensu praebet iustam ignorantiae causam, vid. glo. 1. in fine. l. 20. r. tit. 1. par. 1.

**De** hoc, vid. in verbo. **DVBIVM.**

**DVBI FANS** x. qui paratur ignorantia, vid. glo. 2. l. 30. p. r. t. x. i. b. i. t. i. t. u. l. o. 4. par. 1. r. 5.

**DVBIVM** quod in contractibus, vel vbi cun que euenit à quibus, & qua licet

# Septem Partitarum.

I ter declarari debeat, vide plura per glof. 2. l. 2. §. 4. §. 5. cum se. quoniam ubi dicitur, 3. part. 7.

**D V R I V S** an cogatur litem contestare, vide glof. in principio legis. tit. 1. part. 3.

**D V C A T V S** cum dignitate si simul cum territorio aliquid dicitur in feudum, an in eolares succedere possit, vide glofam decimam tertiam. l. 1. tit. 2. §. 4. part. 4.

**D V C E S** de hoc vide in verbo **D V X**.

**D V E I L V M** quod permittit consuetudo generalis an sit illicitum, & an vitiosus possit castigari etiam in duello monibus approbato, vide glof. l. 1. tit. 4. part. 3.

**Duellum** an ex maxima causa potest permitti de licentia superioris, vide etiam glof. l. 1. tit. 4. part. 3.

**Duellum** an in terris saltim non subiectis ecclesie sustineri debet, & hodie debet permitti, & an sit in usu, vide glofam primam in proemio. tit. 4. part. 7.

**Et in duellis arma** debent esse paria & non a reptato sed a principe nominari debent, vide glof. l. 1. tit. 4. part. 7.

**Et an qui elegerunt viam duellum possint de communi assensu poenitere,** vide glof. l. 2. d. 1. 2.

**Et in duellis** debet equalitas servari, & an reptatus vel reptans parem dare possint, vide glof. l. 7. §. 2. l. 3. ibi.

**Duellum an** debeat continuari si bellantes se non vicerint, neque vnus alterum superare possit, vide glofam primam. legis quintae. per illam textum ibi. tit. 4. part. 7.

**D V A S** missas potest clericus in vna die ex causa dicere, vide glofam primam. l. 4. §. tit. 4. part. 6.

**Duas sententiae** an faciant consuetudinem validam, vide glofam octauam. legis. §. tit. 2. part. 1.

**Duas missas** non potest clericus in vna die dicere etiam ex necessitate in vno casu, vide per glof. 4. l. 5. tit. 4. part. 1.

**Duas uxores** habere non licet, et que peccatum contra naturam, vide glof. l. 1. tit. 6. part. 2.

**D V O** parum si in vnum presentandum conferentur, an vnus ex eis postea possit variare alium presentando, vide glofam tertiam. legis. §. tit. 5. part. 1.

**Duo imperatores** simul esse non possunt, vide glofam nonam. legis. primae. tit. 1. part. 2.

**Duo simul nati** quis eorum ad regnum seu ad maiorem admittatur, vide glof. l. 1. tit. 3. §. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. part. 2.

**Duo simul aliquid facientes** quis eorum praemium habere debeat, vide per glof. l. 1. §. 1. tit. 2. §. 1. part. 2.

**Duo rei debendi** quando constituantur & ad quid obligentur, & quando in solidum vel pro parte & qualiter se obligent, & alia in ista materia tractantur per glofam l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. part. 5. de hoc vide in verbo **F I D E I V S S O R**.

**D V P L V M** soluere si res emittitur ab emptore est consuetum poni in omnibus venditionibus, & quid sit in venditione de duplo non sit dictum, & an supplumiam datum computetur in duplum, vide glof. l. 1. tit. 1. §. 1. part. 3.

**Deplam** si sit consecutus vir propter emitionem rei dotalis, an illa dotem auferat, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 1. part. 4.

**Et an ad hoc** ut ista dupla habeat locum debeat ipsa in casu emitionis ad optante promitti, vide ibidem.

**Et an venditor** ad duplum teneatur emptori a quo res empta emittitur, quando a principio se non obligauit expresse, vel an veniat ex natura contractus, vide glof. l. 1. §. 1. per textum ibi. tit. 5. part. 5.

**D V X** non potest legem condere, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 1. part. 1.

**Dux** venditor, & quod sit eius officium, vide glofam sextam. legis. tit. 1. part. 2.

**Et an in tali dignitate** possit aliquid iure hereditario succedere, vide glof. l. 1. tit. 1. part. 7.

**Duces** neque vendere moneras neque legitimitate, neque alia regalia facere possunt, & quid si Rex illud sibi concedat, vide glofam quartam. d. §. 1. legis. l. 1. ibi.

**Duces & alii domini terrarum** leges facere non possunt neque statuta sine populi consensu, & quomodo & hoc procedat, vide glofam. §. per textum ibi. d. 1. 2.

**Duces exercitum** an possint alium quem condemnare in territorio alieno in quo residet, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 5. part. 2.

**Duces** sunt illustres, vide glof. l. 3. §. 1. tit. 1. part. 4.

**Ebrietas** ubi repugnat ibi nullum est secretum, vide glofam primam. l. 1. §. tit. 7. part. 2.

**Ebrietas** an excuset blasphemum & qualiter, vide glofam septimam. l. 1. §. per textum ibi. tit. 7. part. 7.

**Ebrietas** an excuset blasphemum & qualiter, vide glofam primam. in proemio. tit. 2. part. 7.

**E B R I V S** an securitarius siue demens matrimonium contrahere intendant, vide glofam tertiam legis sextae. titulo secundo. partita quarta.

**Ebrius** dum in ebrietate durat testamentum facere non potest & furioso a quo tunc, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 1. part. 6.

**Furiosus** si deficiat an & qualiter puniatur, vide glofam septimam. l. 5. tit. 3. part. 7.

**Ebrius** si deficiat an & qualiter puniatur, vide glofam septimam. l. 5. tit. 3. part. 7.

**Ebrius** si blasphemauerit an puniatur, & qualiter, vide glofam primam. in proemio. tit. 2. part. 7.

## ECCLESIA.

Consecrata vel consecrata.	Præscribitur vel præscribitur contra eam.
Terræ ad hunc vel non.	Requiritur.
Contra vel denata.	Polita.
Alii.	Deferret ibidem.
Et in casu fundatur.	Alienat vel non.
Definita.	Vendere tenetur vel subuenire.
Transfertur de loco ad locum.	Restituitur.
Dotata.	Succedens priuato.

**ECCLESIA** si dubitetur an sit consecrata vel non, qualiter consecraturum debeat, vide glofam finalem. legis. tit. 1. §. tit. 4. part. 1.

**Ecclesia** cum consecratur quæ vngi debeant, vide glofam. l. 1. §. 1. tit. 4. part. 1.

**Ecclesia** est hodie in quarto tempore, vide glofam magnam. columnam. in medio. l. 4. tit. 5. part. 1.

**Ecclesia** ratione peccati in quibus eximibus se intromittat, vide per glofam. l. 1. §. 1. tit. 6. part. 1.

**Ecclesia** potest reuocare clericum de monasterio si enormiter ex eo ledatur, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 7. part. 1.

**Ecclesia** quando dicitur in potum poenitere ad ius monachorum, vide glof. 4. per textum ibi. l. 2. §. 1. tit. 7. part. 1.

**Ecclesia** quæ prior fuerit Romæ, vide glofam quartam in proemio. tit. 10. partita prima.

**Ecclesia** quid, & quotuplex sit, & quid sub noni ne ecclesie comprehendatur, vide glofam primam & quartam. per textum ibi. l. 1. tit. 10. partita prima.

**Ecclesia** ad hospitalitatem non tenetur quando fuerit in peccato, nec tenebitur iura episcopalia seruare, vide glofam primam. legis. tit. 10. partita prima.

**Ecclesia** & eius iuris potest fortificari pro defensione populi contra iniuriam, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** veteris habere debet omnes decimas sicut habebat ante adificationem secundæ ecclesie, vide glofam sextam. legis. tit. 10. §. 1. tit. 10. partita prima.

**Ecclesia** a quibus relicta sit, & an reditus deputari ad hoc in ornamentis vel alijs possint consumi, vide glofam primam. legis. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** est idem quod libertas estque legitima mater omnium & vltimum refugium oppressorum, glof. in proemio. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** orare debet pro Regibus & omnibus viuentibus, vide ibidem in glof. l. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** sine doni apprehensione acquirit sibi possessiones, & an in contrarium quasi dominium & publiciana, vide glofam duodecimam. l. 1. tit. 11. §. 1. art. 1.

**Ecclesia** qua sit subiecta sit religiosis de nouo eam confluentibus, vide glof. l. 1. §. 1. cum alio. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** si in monachis concessa quantæ illis concessa videatur, & quomodo, vide glof. l. 1. §. 1. cum alio. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** monachis concessa an videatur concessa facultas cognoscendi in causis in quibus, vide. d. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** cui datur aliquid iure requiritur, dare debet duas quartas ex tunc relicto vnâ necesse est parochialis aliam. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** potius tenetur subuenire parochianis suis quam extraneis, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia** magis subiacet fraudibus quam minoribus, vide glofam. l. 1. §. 1. tit. 11. part. 1.

## E



**E A D E M** res propter tempore diuersitatem potest virtus esse vel non, glof. l. 1. §. 1. tit. 1. part. 1.

**Ebrietas** an & quando sit peccatum mortale, vide glof. l. 1. §. 1. tit. 7. part. 7. & ibi vide glof. 1.







# Index materiarum

11. 11. 11.

## DE SUDIT IBIDEM CONFUGIENTES.

**Ecclesia an possit venare res suas sine causa cognita,** & licet quoad res suas non possit venare sine causa cognita, si res suas sine causa cognita vendiderit, an possit ad se quantitas persequi in iudicio. *ibidem.*

**Ecclesia an valeat clerico vel relictio ibidem confugienti,** vide glossam primam. d. l. 4.

**Ecclesia non consecrata siue interdicta an deffendat ibidem confugentem,** vide glossam primam. d. l. 4. tit. 11. part. 1.

**Ecclesia non deffendit in ea vel propter eam delinquentibus,** vide glossam. l. 4. tit. 11. part. 1.

**Novitas d. parousia in d. l. si ibidem.**

## ADVENAT VEL NON.

**Ecclesia an ex causa necessitatis & alijs quinque casibus potest possessiones suas alienare,** vide glossam. d. l. 1. com. sequentibus. l. i. tit. 14. part. 1.

**Ecclesia an teneat in an requiratur consensus capituli & quando non requiratur consensus debeat praestari in communi,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 1.

**Fructus advenientes sunt vocandi vel non,** vide ibidem.

**Ecclesia an possit alienare res suas sine causa cognita,** & licet quoad res suas non possit alienare sine causa cognita, si res suas sine causa cognita vendiderit, an possit ad se quantitas persequi in iudicio. *ibidem.*

**Ecclesia an & quando possit res sibi ab Imperatore & Regibus datas vendere,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 1.

**Et an reges in hoc loquentes cum non sint a iure canonico approbati possint procedere,** vide ibidem.

**Ecclesia an possit alienare rem sibi traditam cum pacto & quando,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 1.

## VENDERĒ TENERE VEL SUBVENIRE.

**Ecclesia non tenetur vendere res suas pro redemptione sui parochiani in carcere detenti & quare,** vide glossam quartam. in fine legis primae. d. l. 1. tit. 14. part. 1.

**Ecclesia potius tenetur subvenire parochianis suis quam extraneis,** vide ibidem.

**Ecclesia non tenetur subvenire nec redimere illos qui ex suis facultatibus possunt se redimere,** vide glossam. ibidem.

**Et quid si in ista necessitate vendendi haec quod esset ecclesiae damnosum expectare istam seu aliam sollicitudinem,** vide glossam primam. legis secundae. *ibidem.*

**Ecclesia quando poterit vendere aliquam rem immobilem & quibus debeant intervenire,** vide glossam primam & quintam. legis. 3. titulo 8. part. tertia.

**Ecclesia non potest res suas vendere,** vide glossam. an. quartam. d. l. 1. tit. 14. part. 1. & glossam. d. l. 1. tit. 14. part. 1.

## RESTITUTVR.

**Ecclesia an possit petere quod sententia lata contra eam restituatur,** etiam si transactum in eadem iudicatum de novo instrumenta reperit, vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 1.

**Et an quod in iudicio permissum restitutionem petere debeat,** vide ibidem. d. l. 1. tit. 14. part. 1.

**Ecclesiae conceditur restitutio aduersus praescriptionem,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia non inuabitur restitutione in integrum quando dolose delinquit in re deponita,** vide glossam. primam. d. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia an possit petere restitutionem in integrum quando per biennium canonem non soluit,** vide glossam. decimam tertiam. legis. 28. titulo octavo. part. quinta.

**Ecclesia si in haeres vel executor alicuius testamenti si non fecerit intra tempus requisitum an perdat lucrum vel hereditatem,** & an possit in integrum restituere aduersus suam negligentiam, vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Et quid si vna ecclesia in situatur haeres & restituere grauetur legata relictio a tercia ecclesia an tunc cesset facienda vel non,** vide glossam. in principio. l. 4. tit. 14. part. 6.

**Ecclesia potest in integrum restituere sicuti minor,** vide glossam. 2. ad fin. l. 2. tit. 14. part. 6.

**Ecclesia an & quando possit se restituere aduersus publicam subhastaticam de sua relictio.** vide per glossam tertiam & quartam. legis. 5. per textum. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Ecclesia a dicitur res publica & semper iure minoris servatur illiusque & restituatur aduersus personam,** & an coram iudice ecclesiastico, vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Et quid si ecclesia non latur sed eius personae ecclesiasticae & quando tunc debeat restituere,** vide ibidem.

**Et quid si laico beneficio ecclesiae concernat,** vide ibidem.

**Ecclesia intra quantum tempus possit in integrum restitutionem petere,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Et a qua die quadriennium quod ad petendam restitutionem datur incipiat**

enire, vide ibidem.

**Ecclesia tenor. missio est facta etiam post quadriennium restitutionem** per cap. 1. de re iud. c. 1.

**Et an tunc quantum situd enorme considerari debeat in hac restitutione,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Et intra quantum tempus restitutio peti debeat quando damnus ecclesiae datum est enormissimus,** vide ibidem. glossam. per illud textum. 19. part. 6.

## SCCEDENS PRIVATO.

**Ecclesia an succedat privato qualiter computabitur tempus praescriptionis contracti & continuati,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia si sit emphyteota alterius ecclesiae si cessauerit a solutione canonis per biennium, an cadat a iure suo & quid in laico emphyteota ecclesiae,** & quid si ecclesia successit privato, vide glossam. decimam tertiam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia si in emphyteoti succedat privato, si huic privato annus sit elapsus an ecclesia tunc debeat habere biennium vel licet non soluat non cadat a iure suo,** vide ibidem.

## PRAESCIBIT VEL PRAESCIBITVR CONTRA EAM.

**Ecclesia conceditur restitutio aduersus praescriptionem,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia an succedat privato qualiter computabitur tempus praescriptionis contra eam continuatae,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia & qualiter contra eam possit praescribi in quibusque actionibus,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Et si praescribitur servitus contra ecclesiam quale tempus in hoc desideratur,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Et quid si praescribitur emphyteotica ecclesiae, an extendatur ad alios,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Et quid si praescribitur ad vitam praescribitis,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

## RECIPENS MUTVVM.

**Ecclesia si mutuum ab aliquo recipiat an & quando obligetur ad reddendum,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 5. ubi ponit extensiones & limitationes.

**Et quid si prius & capitulum consenserunt vel ad hoc speciale mandatum de se, & de se,** vide ibidem.

**Et quid si prius constituantur pecuniam fuisse conuersam in ecclesiae utilitatem, an ex hoc ecclesia grauetur,** vide ibidem.

**Et an dissipatum in mutuo dato ecclesiae habeat locum in emptionibus & venditionibus cum ea factis,** vide ibidem in fine.

**Et quid si utilitas non duret, licet a principio utiliter gestum fuit,** vide ibidem. l. 1. tit. 14. part. 5.

**Et an tunc sciat probare instantem necessitatem si non probetur fuisse in vultu tunc ecclesiae conuertum,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 5.

**Ecclesia vna bene potest permutari pro alia & pro alijs rebus temporalibus & quando permutatio non valeat,** vide glossam. l. 1. tit. 6. part. 5.

## DANS VEL SVCCEDENS IN EMPHYTEOSIM.

**Ecclesia finita emphyteoti per generationem an possit illam pro se retinere,** vide glossam septimam. legis. 69. titulo decimo octavo. part. tertia.

**Ecclesia si det rem in emphyteosim pro recipiente & suis haeredibus de quibus debeat intelligi,** vide glossam quintam. legis. 28. titulo octavo. part. quinta.

**Ecclesia si sine qualiter concedat emphyteosim alicui, an eius filios extendatur,** vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Et si ab ecclesia sit alicui concessa res in emphyteosim sine mentione temporis, an perpetuum concessa videatur,** vide ibidem.

**Et quid si aliquis praescripsit emphyteosim ecclesiae, an extendatur ad tertiam generationem vel tantum ad vitam praescribentis,** vide ibidem in fine.

**Ecclesia si sit emphyteota alterius ecclesiae si cessauerit a solutione canonis per biennium an cadat a iure suo, & quid in laico emphyteota ecclesiae,** & quid si ecclesia successit privato, vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 3.

**Ecclesia si in emphyteosim succedat privato si huic privato annus sit elapsus, an ecclesia tunc debeat habere biennium vel licet non soluat non cadat a iure suo,** vide ibidem.

## INSTITVTA HAERES.

**Ecclesia non debet institui haeres ab aliquo filio ipsius ex haereditate & quod,** vide glossam. l. 1. tit. 3. part. 6.

**Ecclesia haeres instituta an per se possit haereditatem sibi relictam adire,** vide glossam. l. 1. tit. 3. part. 6.

**Ecclesia si sit haeres vel executor alicuius testamenti si non fecerit intra tempus requisitum an perdat lucrum vel hereditatem,** & an possit in integrum restituere aduersus suam negligentiam, vide glossam. l. 1. tit. 14. part. 6.

**Et an de relictio ecclesiae haeres possit fidei iudicium deducere, & quid si vna ecclesia in situatur haeres & restituere grauetur legata relictio alicui ecclesiae, an tunc cesset fidei iudicium vel non,** vide glossam. in principio. l. 1. tit. 14. part. 6.







# Index materiarum

- ille qui petit vel contra quem petit moriantur, an illud transmittatur ad heredem, & ipsi si teneantur sicuti defunctus & quando & qualiter, vide glo. l. 25. per illum text. c. 1. part. 7.
- Emenda damni dati cum competat & contra quem, & coram quo liceat peti debeat, vide glo. l. 25. per illum text. c. 1. part. 7.**
- Et an actio ad emendam damni dati detur contra facientem vel contra mandantem quando dans est sub mandantis potestate, vide glo. l. 5. ibidem per illum textum.**
- Et si vicinus destruxit domum sui vicini causa ignis ardentis & ut ultra non transiret, an teneatur ad emendam damni dati, vide per glo. l. 12. per text. ibi tit. 15. part. 7.**
- Et an tunc civitas vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus sic destruxit, vide d. glo. 20.**
- Emenda qualiter peti possit pro damno simul a pluribus dato, & quid si ab uno solvatur an contra alios agere possit & quando non, & an alij omnes liberentur & qualiter, vide glo. l. primam & secundam l. 15. per text. ibi tit. 15. part. 7.**
- Emenda damni qualiter fieri debeat quando quis se damnum dedisse noget & ei probatum fuerit, vide glo. l. primam legis. 16. per textum ibi titulo 15. part. 7.**
- Et an teneatur ad emendam damni dati ille qui illud in iudicio confessus fuit cum ita non esset, vide glo. l. 2. & l. 17. ibidem.**
- Emenda damni dati qualiter & quibus confidatis fieri debeat, vide glo. l. 8. & l. 12. & l. 15. part. 7.**
- Et quando dominus teneatur ad emendam damni dati ab eius animali mansueti vel feroci, & quando non, vide glo. l. 22. & l. 23. ibi.**
- Et qualiter dominus gregis teneatur ad emendam damni dati in fundis vel agris alienis, & quando & qualiter fiet exlimatio, & qualiter extimabitur frumentum, quod adhuc erat in herba, vide glo. l. cum alijs ibi de d. l. 4. ibidem per illum textum.**
- Et an & quando dominus ad istam emendam damni teneatur & quando eius pastores, vide ibi glo. 2. per illum textum.**
- Et quid in pastoribus clericorum vel quando pastor detinere non potuit, vide ibidem.**
- Et quando dominus liberabitur stando animal pro noxa, & quando ad hoc teneatur vel ad emendam damni, vide glo. l. tertiam & quartam per textum ibi d. l. 4. tit. 15. part. 7.**
- Et an dominus pro emenda damni possit animal occidere vel detinere, & quando & qualiter, & quid si dorsalis animalis non ignoscatur an fiet processus contra bestiam & an condemnari possit, vide ibi in glo. quinta, sexta & septima.**
- Et an & quando dominus domus ex qua aliquid fuit proiectum teneatur ad damnum dandum, & an contra proiectientes famulos agere possit ad id quod pro eo soluit, & quid si plures ibi in domo habitent, vide glo. l. 2. & l. 3. tit. 15. part. 7.**
- Et quantodam inveniuntur emendam teneatur qui illud in arboribus vel in rebus similibus dedit, & qua poena ista talis puniatur, & qualiter & alia in hoc, vide per glo. l. 12. & l. 13. & l. 14. & l. 15. per textum ibi tit. 10. de d. l. 10. tit. 15. part. 7.**
- EMENDATIO & quando & qualiter teneatur magister ad emendam damni dati discipulis quando ipse excessit in castigando illum, vide glo. l. 1. per textum ibi tit. 5. part. 5.**
- EMENDARE an possit tutor vel curator res minoris sui publice vel clam, vide glo. l. 4. per textum ibi tit. 5. part. 7.**
- Et quid si emat cum auctoritate iudicis vel alterius sui contitoris an tunc emptio valeat, vide ibi.**
- Et an possit consiliarius principis res subditorum, vide glo. l. 1. & l. 2. tit. 15. part. 7.**
- Et an possit addeceate vapores sine perpetui vel hoc illo ubi iuramentum seculare habent & quando, vide glo. l. secundam legis. 16. per textum ibi tit. 10.**
- Et hoc procedi in officiale habente iurisdictionem in loco illo secus in habente auctoritatem tantum, vide ibi glo. 4.**
- Et an isti iudices alios contractus & quales ibidem facere possint, vide ibi dem in glo. 4.**
- Et quid si emat cum auctoritate alterius iudicis vel ab aliquo potente & magno viro sibi subdito, de quo certum erat quod eum non timebat, an tunc emptio teneat, vide ibidem.**
- Empta quas res possit vendi in loco ubi iurisdictionem habet, & quando istud ibi liceat, vide glo. l. 1. & l. 2. tit. 5. part. 5.**
- Et an possit accipere donat. on. ab aliquo sibi facta remunerationis causa, vide ibidem.**
- Et an possit accipere illud quod sibi in ultima voluntate relinquitur in loco ubi iurisdictionem non habet, vide ibidem.**
- Et qui sic traditur per ipsum celebratus sit iuratus an firmetur iuramento, vide d. glo. 8. ibi.**
- Et an esse qualiter videatur an iuratus civitas, vide glo. l. 4. in me-**
- o. l. 4. tit. 5. part. 5.**
- Et an teneatur curator possessiones vel alias res ex pecunia minoris sui, vide glo. l. 4. & l. 5. tit. 5. part. 5.**
- EMENDARE una fidei vel fructum fundi, an faciat fructus suos, vide glo. l. 1. tit. 15. part. 7.**
- Emens rem pupilli prodigi vel furiosi, an & quando vfuacape possit, vide glo. l. 1. tit. 20. part. 7.**
- Emens rem ab ecclesia sine solemnitate a iure requisita crederens esse suam an illa præscribere possit, vide glo. l. tertiam legis. 14. titulo vigesimo. non partita. 3.**
- Emens rem alteri pro pignore obligatam quando illam præscribere possit & quando non, vide glo. l. secundam secundam l. 27. tit. 25. part. 7.**
- Emens rem a possessore maioris qui cum Regis potestate iam vendidit an securus sit si postea debeatur illum non tunc verum domum summa iuri sed ab eis, vide per glo. l. 1. & l. 2. quæst. 2. l. 1. tit. 6. part. 4.**
- Emens rem maioris alienari prohibitam si psetille qui in tota maioria de proximo sperat succedere siue idens decedat & maioria ad eum perveniat, an pretium petere possit vel si non dedit possit se aliqua exceptione veri, vide glo. l. 1. & l. 2. quæst. 7. d. l. 1. tit. 6. part. 4.**
- Emens venientem vel alteri daret, si non dedit an puniatur eodem modo ac si dedit, vide glo. l. 1. tit. 20. part. 7.**
- Emens rem suam propriam nihil facit & quæ ratione, vide glo. l. 1. & l. 3. titulo 15. part. 5.**
- Emens rem patronatus ab aliquo sciens illum suam non esse, cui tunc pretium applicetur, vide glo. l. tertiam in fine legis. 19. titulo quinto partita quinta.**
- Emens rem cum pecunia aliena an illam faciat suam, & quando non, vide glo. l. cum tequentibus l. 4. & l. 1. tit. 15. part. 5.**
- Et quid si pecunia fiscalis militis, & an tunc requiratur quod emens sit procurator vel negotiorum gestor multus, vide ibidem in glo. l. 2. secunda.**
- Et quid si pecunia sit minoris furiosi vel prodigi, vide ibi in glo. l. 3. & l. 4. per textum ibi.**
- Et quid in curatore vel alio extraneo emente cum pecunia minoris, vide d. glo. 4.**
- Emens rem cum pecunia ecclesie sine sit prælati sine alius extraneus an illam faciat suam, vide glo. l. quintam & sextam legis. 49. per textum ibi tit. 5. part. 5.**
- Et quid si prælati emerit per interpositam personam, vide ibidem.**
- Et quid si prælati dedit pecuniam suæ ecclesie fratri suo & ipse emat prælatum, utrum prælatum sit ecclesie, vide d. glo. 6.**
- Et quid si inter contractantes cum pecunia ecclesie actum sit, quod tam ut ex qua directum non inveniunt in emptore transeant in ecclesia, vide glo. l. 1. & l. 2. quæst. 1. l. 4. & l. 5. part. 5.**
- Et quid si prælati & ecclesia de comuni pecunia rem emerint cuius sit res sic emptæ, vide d. glo. 6. in fine.**
- Emens cum pecunia dotali siue sit maritus siue extraneus, an rem sic emat prælati teneat, vide ibi glo. 8.**
- Emens rem cum pecunia aliena non sit solvendo, an dominus pecuniam possit ad ipsam rem, vide glo. l. 4. & l. 5. tit. 5. part. 5.**
- EMPTIO cum ecclesia celebrata an sortiantur cum contractus mutui, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 5.**
- Emptio in omnibus sit perfecta tunc emptor ad pretium venditoris ad rei traditionem compelli debent, vide glo. l. quartam l. 7. tit. 1. part. 4.**
- Emptio an esse possit sine re que veniat, & quando, & qualiter istud intelligatur, vide glo. l. 1. & l. 2. l. 3. per textum ibi tit. 5. part. 5.**
- Emptio fructuum tenet quando ex tali re que emitur fructus colligi solent eo quod ibi inest consuetudo, scilicet si fructus (salvo aliquo) nasceretur, vide ibi glo. 1. & l. 4.**
- Emptio que consistit in sola spe an teneat, vide ibidem in glo. l. quinta, per illum textum ibi l. 1.**
- Emptio rei que non est quam venditor esse credit an teneat vel non, vide ibidem in glo. l. 1. & l. 2. per illum textum ibi.**
- Emptio rei que non est sed est destructa tempore emptionis nulla est, vide glo. l. 4. cum alijs ibi per illum textum ibi d. l. 4.**
- Et quid si venditor & emptor illud sciebant, vide ibidem in glo. 3.**
- Et quid si uterque sciebant rem esse preemptam, an tunc ut venditor teneat requiratur quod venditor illud emptori dicat, vide ibidem in glo. non partita legis. 7. 4.**
- Emptio rei alienæ intersciantes facta an teneat, vide glo. l. primam l. 1. y. tit. 5. part. 5.**
- Emptio an perfecta esse possit licet res emptæ non tradatur emptori, & quid si ab illo talis res signetur, vide glo. l. 1. & l. 2. ibi.**
- Emptio facta in genere an tunc videatur illud fuisse venditum in specie vel ad mensuram, & quid hoc operetur, vide glo. l. secundam l. 1. & l. 2. ibi.**
- Et si quis in emptione rei fuerit ultra dimisiam iusti pretii deceptus quæ sit**
- terci













# Index materiarum

- vid. glo. l. i. tit. 4. par. 1.  
**Episcopi & alii superiores tantum administrare debent sacra in eorum or-  
dibus, & confirmati. nis, vide glossam primam ad adnecm l. i. tit. 4. par. 1.**  
**Episcopus iudicare debet poenitentiam solennem, vel alius de ipsius  
mandato, vide glossam finalem. l. i. c. m. z. octava. titulo quarto. parti  
t. prima.**  
**Episcopus potest dare licentiam subdito vt confiteatur in alieno sacro  
dote, vide glossam antepenultimam. l. v. g. l. i. m. prima. titulo quarto.  
partita. 1.**  
**Episcopus concedere potest indulgentias, & ad quod tempus, vide glo.  
& c. l. 4. tit. 4. par. 1.**  
**Episcopus concedere potest indulgentias, 40. dierum de quibus diebus intelli-  
gatur, dicitur, c. h. se purgatorii, vel mun. h. vid. glo. pen. d. l. 45.**  
**Episcopi licet iudices ad sint in dedicatione ecclesiarum non poterunt conce-  
dere instantum annalem indulgentiam, quam vnus solus poterat, vide  
de glo. d. l. 45.**  
**Episcopus an possit celebrare de nocte, vel ex causa dispensare quod de  
nocte celebratur, quod sic, vide glossam pri. v. m. l. 48. titulo quarto.  
partita. 2.**  
**Episcopi debent quotidie missam audire, vide glossam finalem. l. quadra-  
ta. c. 2. tit. 1. ibi.**  
**Episcopus est culmen omnium dignitatum, & non est maior ordo nisi  
in omni statu in suo in ecclesia alie maiores dignitates, vide glossa-  
m primam. de g. prima. titulo quinto. partita. p. m. a. & glossa. 4. in  
medio. l. 1. ibi.**  
**Episcopi pares non sunt qui vnus maior altero, vid. ibi. in fine.**  
**Episcopus vnde dicitur & quem locum obtinet, vide glo. 2. d. 1. tit. 5.  
partita.**  
**Episcopi tenentur hereticos conuincere, id glo. 5. ibidem.**  
**Episcopus potest per Papam eximiti iurisdictione Archiepiscopi, vide  
glo. d. l. 5. tit. 5. partita.**  
**Episcopus non dispensat in vpto vltra maris etiam visitationis causa  
vbi glo. d. l. 5. ibi. e. n.**  
**Episcopus non dispensat in voto Iacobino licet in alijs omnibus sic, vide  
glo. d. l. 5. ibi. e. n.**  
**Episcopus non potest dispensare cum bigamo ad minores ordines susci-  
piendas, id. glossam tunc simantem. dicitur. l. equi. l. 2. tit. 1. c. 1. tit. 5.  
partita.**  
**Episcopus an dispenset cum diacono contrahente mat. inuicem vt ma-  
iorem ordinem ascenda, vide glo. 3. d. l. 5. ibi.**  
**Episcopi non ordinant nisi in diebus illis ad hoc deputati. Papa tamen  
licet, id. glo. d. l. 5. ibi. e. n.**  
**Episcopus non potest dispensare cum eo qui excommunicatus celebra-  
uit, dicitur. de i. glo. 1. a.**  
**Episcopus dicitur esse sub Archiepiscopo non tamen sub primato seu  
Patriarcha, vide glo. finalem. d. l. 10.**  
**Episcopi seu alij prelati quomodo eligendi, vide glossam. d. l. 17. tit. 5.  
partita.**  
**Episcopus quid scire debeat, & qualis in eo desideretur scientia, vide glo.  
d. l. 1. tit. 1. a.**  
**Episcopus, ut dicitur, scire ius canonicum, vide ibi. e. n.**  
**Episcopus eligendas non est nisi ille qui compleat 30. annos, vide glo.  
d. l. 1. tit. 5. partita.**  
**Episcopus ante quantum tempus petere debeat confirmationem, & cõ-  
firmationem, vide glo. d. l. 7. ibi. e. n.**  
**Episcopus non potest esse extraneum episcopatum nisi de licentia Pa-  
pae, nec vnde inperatoris seu metropolitani, vide glossam pri. m. a. l.  
2. tit. 1. e. n.**  
**Episcopus ab eis non habebit redditus sui episcopatus, vide glossam. a.  
l. 1. tit. 2. ibi.**  
**Episcopus non potest esse iudex subditos suos laicos, vide glo. d. l. 5. ibi. e. n.**  
**Episcopus non potest esse iudex in causa inuente sua vxore qui debet, non a te-  
nere in iudi. & hoc profitemur, vide glossam finalem. c. 3. ibi. e. n. tit. 5.  
partita.**  
**Episcopus auctore debet a fratribus, & qualiter terminatur in munitione-  
nem, vide glo. d. l. 36. ibi. e. n.**  
**Episcopus alios docere debet non autem debet doceri, est enim illi signum  
non sum, vide glo. d. l. 3. ibi. e. n.**  
**Episcopus scire debet grammaticam, rhetoricam, logicam, musicam, &  
ad quod libet id. e. n.**  
**Episcopi debent habere hospitalitatem, vide supra. in verbo. CLE-  
RICI.**  
**Episcopus quid facere debeat, & possit de redditibus sui episcopatus, vide  
glo. d. l. 1. tit. 4. ibi. e. n.**  
**Episcopus potest de re populi predicare, vide glo. d. l. 42. ibi. e. n.**  
**Episcopus an deponatur propter ipsius negligentiam, vide glo. finalem. l. 48.  
ibi. e. n.**  
**Episcopus an & quando possit subditum proprijs manibus verberare, vi-  
de glo. d. l. 5. ibi. e. n.**  
**Episcopus an potest esse non debent, vide glossam de cl. m. a. l. quinquage-  
simam. l. 1. tit. 1. ibi. e. n.**  
**Episcopus iudices omnes debeant tecum habere, vide glossam. 7. l. 59. titu-  
lo quarto. partita.**  
**Episcopus an possit habere secum homines armatos, vide ibi. e. n.**  
**Episcopus an possit sibi assumere monachum vt sit suus cubilator, vide  
glossam finalem. d. l. 79.**  
**Episcopus solus an sufficiat ad nominandum aliquem ad collectionem de  
Papa. Summare vt sit hodie, an vero requiratur consensus capituli,  
glo. d. l. 1. fine. l. 1. ibi.**  
**Episcopus est generalis sponsus omnium ecclesiarum suarum diocesis, & de-  
bet habere curam & ibi de gentibus debet petere rationem administra-  
tionis ceteris inferioribus prelati vt de glo. d. l. 62. ibi.**  
**Episcopus factus seruus statim est liber, vide glossam. 4. l. 65. titulo 5. par-  
tita. p. m. a.**  
**Episcopus an subsit Regibus, vide glo. d. l. 1. fine. d. l. 65.**  
**Episcopus dicitur legatus Dei, vide glossam finalem. 66. tit. 5. partita.**  
**Episcopus non potest disponere de rebus ecclesie inferioris quae subest  
alteri inferiori prelati sine eius consensu, vide glossam secundam. le-  
gis. 6. ibi.**  
**Episcopus an & quando dispenset cum simoniacis & in qua simonia nõ  
p. l. 1. tit. 1. l. 6. ibi. e. n.**  
**Episcopus an dispenset cum simoniacis ignorante tamen, an talis sit si-  
moniacus, vide glossam finalem. ibi. e. n.**  
**Episcopus an dispenset cum simoniacis circa sepulturas vel nubentiam  
veniam, vide glo. d. l. 1. ibi. e. n.**  
**Episcopus an dispenset die extraneis excommunicantibus simo-  
niacis, vide glossam finalem. ibi. e. n.**  
**Episcopus an dispenset cum talibus dispensare, vide dictam glossa-  
m. d. l. 1. ibi. e. n.**  
**Episcopus an & quando dispenset cum recipiente ordines extra tempus  
vbi glo. d. l. 1. ibi. e. n.**  
**Episcopus an dispenset cum simoniacis, vide glossam. d. l. 1. l. 63.**  
**Episcopus an dispenset cum simoniacis, vide glossam. d. l. 1. l. 63.**  
**Episcopus non debet a quo libet iudice vocari neque ad hoc debet com-  
pelli nisi tantum a Rege, vide glossam sextam. l. 1. p. m. a. & octauam.  
dicitur. 5.**  
**Episcopus debet omnibus venerari verbis, dicitur, & facto, & equipara-  
tur prelati prelati, & est illi iudex, vide glo. finalem. 66. titulo quinto.  
partita.**  
**Episcopus debet in vno altare alius clericus ibidem eadem die pro-  
pter eius reuerentiam celebrare non debet, vide ibi. d. l. 1. fine.**  
**Episcopus de consuetudine habet iurisdictionem ordinariam excluso  
per consuetudinem decano, vide glossam. 4. l. 1. tit. 6. partita  
prima.**  
**Episcopus esse non potest vxoratus etiam si vxor sua castitate voverit  
vel in altum fenest sit nisi intrerit, & profiteatur religionem, vide glo. d. l. 1.  
tit. 1. c. 1. a.**  
**Episcopus malefaciunt facientes se promoueri ad audiencias siue vbi cau-  
sas hinc non tractatur, vide glossam primam. l. 1. quadra. g. m. x. d. 1. a. u. a.  
tit. 1. c. 1. a.**  
**Episcopus potest esse de consilio Regis, vide glossam quartam. d. l. 1. qua-  
dra. g. m. x. d. 1. a. u. a.**  
**Episcopus si iuuerit alij quem leuiter castigari si minister excedit ipse non  
teneur, vide glo. d. l. 6. ibi. e. n.**  
**Episcopus non cognoscit causas laicorum etiam data iudicis laici ne-  
glegentia sed retribit Principi, vide glossam magnum. in principio.  
d. l. 1. l. 1.**  
**Episcopi seu prelati tectam a Rege tenentes debent pugnare, vide glo. 5.  
l. 2. tit. 6. p. m. a.**  
**Episcopi testamentum facere non possunt nisi de papae licentia, vide glo.  
d. l. 1. col. 2. in prin. l. 3. ibi. e. n.**  
**Neque legatus iure, id. glo. d. l. 1. tit. 6. par. 6.**  
**Episcopi possunt ex causa magna precipere clericis, vt certam summam  
perfoluant ad redactionem viarum seu pontium si Papa commode ad  
re non potest aliter, id. glo. d. l. 4. ibi. e. n.**  
**Episcopus etiam si ante factus monachus suo abbati amplius obedire nõ  
debet, & quid de monacho, vide glossam. d. l. 1. tit. 7. partita.  
per text. ibi.**  
**Episcopus si priusquam esset Episcopus voverit intrare religionem ad  
ind se super compellit deorsu, vide glossam tertiam. l. 1. secundam. tit. 1. c.  
partita.**  
**Episcopus non potest voveri. l. 1. in fine. de papae licentia neque in**







# Septem Partitarum.

tit. 2. partita. 4.  
Et quid in muliere errauerit in qualitate, an tunc matrimonium teneat, vid. ibi dem glo. 4.  
F. 1. in sexu baptizati, an valet baptismum. glo. final. qu. 1. tit. 4. partita. 1.  
Errans in nomine heredis, vel cognomine, vel in a. io, an & quando per hoc vitietur institutio, vide glossas. l. 13. per tex. ibi. titulo tertio. partita extra. vid. infra in verbo. **ERROR.**  
**ERA DOMINI.**  
Era domini à tempore Ioannis. non ponitur in instrumentis sed in eius locum ponuntur anni natiuitatis Domini, & in hoc est seruanda consuetudo, & quæ sit rectior computatio, vide per glossam textam. l. 4. titulo 8. partita. 3.  
**ERRONEA CONFESSIO,** de hoc, vide supra. in verbo. **CONFESSIO ERRONEA.**  
**ERRONEA SUBSCRIPTIO.** de hoc, vide infra in verbo. **SUBSCRIPTIO ERRONEA.**  
**ERROR.**  
Iuris, vel facti.  
Tulli.  
Qualitatis.  
**ERROR** legum partitarum tam respectu sensus tam etiam quod vna littera pro alia erat posita correxit auus meus, vt ipse cellatur in glo. pen. l. 9. titulo 1. part. 1.  
Error circa consuetudinem tam respectu causæ impulsivæ quam finalis, & alia in hac materia, vide per glossas. l. 2. tertiz. titulo secundo. partita prima.  
Error si interueniat in sexu baptizati, an valet baptismum, vid. glo. final. tit. 4. partita.  
Error magnus qualis esse dicatur ad hoc vt propter ipsum clericus possit verberari, vide glossam octauam. l. quinquagesimæ sextæ. titulo quinto. partita. 1.  
Error aduocati siue procuratoris in iudicio factus coram parte intra quantum tempus debeat corrigi, vide glossam secundam. l. primæ. tit. 13. partita. 3.  
Error probabilis etiam in mero lucro non nocet, & quando faciens potest uoces possit dicere se errasse, vid. glo. 4. l. 1. ibi.  
Error in confessione potest aliquando post sententiam corrigi, vid. glo. 5. l. 5. tit. 13. part. 3.  
Error partiu. n. l. 1. 2. tantum coram aliquo quem credent suum iudicem, an & quando vitiet sententiam, vide glossam secundam. l. 15. titulo 22. partita. 3.  
Et quid si iudex haberet in eos iurisdictionem sed non usum ipsorum, vide ibi dem. in glo. 3.  
Error in subtilitatibus non est peccatum mortale quo ad iudices errantes in iudicio suo extenditur, vide glossam sextam. l. vigesimæ quartæ. titulo 22. part. 3.  
Error in facto alieno dicitur iurissimus, vid. glo. 4. l. decimæ quartæ. tit. 10. 29. part. 2.  
Error quid sit, & an errans consentiat, & qui per errorem consentit potius contradicere quam assentire, vide glossam secundam. per tex. ibi. l. 100. tit. 2. part. 4.  
error mulieris contrahentis matrimonium in personam ipsius cum quo contrahit, an irritet matrimonium, vide ibi dem. glo. 3.  
Error seruatis conditionibus, an matrimonium dicatur, & si carnalis copula præceiserit, vide glossam primam. legis quartæ. titulo quinto. partita quarta.  
Error & si solutio facta sit per errorem non valet, & quibus modis istud accidere possit, vide glossam. l. 2. l. vigesimæ octauæ. per text. ibi. tit. 4. partita. 5.  
Et an in dubio credatur aliquem scienter indebitum soluisse, vel per errorem, vide glossam primam. legis trigésimæ titulo decimo quarto. partita quinta.  
Error testatoris quando vitiet institutionem, vide glossam primam. l. duo decimæ. & glossas. l. decimæ tertiz. per textum ibi. titulo tertio. partita sexta.  
Error iustus an habeatur pro titulo etiam quo ad exclusionem portionis hereditatis, vide glossam primam. columna. 1. in fine. l. 7. tit. 14. partita. 6.  
**IVRIS,** vel **FACTI.**  
Error iuris quando excuset, vide elegantem distinctionem glo. 2. l. 20. titulo 1. partita. 1.  
Error iuris, an excuset minoribus, & mulieribus, vide dictam glossam secundam in fine.  
Error iuris solus, an sufficiat ad præscriptionem alicuius rei ecclesiasticæ quando non est admixtus cum errore facti, vide glo. l. 8. titulo 14. partita prima.  
Error iuris in personis fide dignis probatur per iuramentum, vid. glo. 7.

l. 4. tit. 22. part. 3.  
Error iuris an sit iniustus ita quod non excuset à mala fide secundum canonistas, vide glossam tertiam. l. decimæ quartæ. titulo vigesimo nono. partita. 3.  
Error iuris vel facti an excuset contrahentes matrimonium scientes impedimentum quod erat inter eos, vide glossam quintam. l. 5. tit. 14. partita. 5.  
Error iuris dicitur lata culpa, vide glossas. l. 4. tit. 1. titulo trigésimo tertio. partita septima.  
**TITVLI.**  
Error tituli in facto proprio, an & quando excuset, vide glossas. cum sequentibus. legis decimæ quartæ. titulo vigesimo nono. partita. 3.  
Error in credente rem possidere cum titulo an iuret illum ad v. i. i. capio nem. id. ibi. in glo. 3.  
Error in titulo quia afficit quidem, sed erat nullus, & sic errabat in iure, an tunc res perillam v. i. i. capio possit, vide. d. glo. 3.  
Error iustus an habeatur pro titulo etiam quo ad exclusionem portionis hereditatis, vide glossam primam. columna. 1. in fine. l. 7. titulo decimo quarto. part. 6.  
**QUALITATIS.**  
Error in qualitate quæ non inducit causam finalem, an vitiet actum, vide glo. 10. columna. 2. 4. post principium. l. secundæ. titulo decimo quinto. partita. 2.  
Error qualitatis & remissus plura de hoc & an talis error in muliere vitiet matrimonium, vide glossam quartam. l. decimæ. titulo secundo. partita. 4.  
**AES ALIENVM.**  
AES alienum semper deducitur in donatione, vide glo. 4. l. 4. tit. 10. 4. partita. 5.  
AES alienum prius deduci debet quam hæres deducat falcidiam, vide glo. 1. ad fi. l. primæ. tit. 11. part. 6.  
**ESSE.**  
Esse aliud est quam sperari esse. vide glo. 1. in proemio. tit. 1. part. 4.  
**ESSVRIENTI** panis debet panis denegari quam i. 1. 3. 11. de cibo securus bonum facere non caret, vide glossam septimam. l. 2. titulo 9. partita. 4.  
**AE T A S** ante & post diuisionem secundum vtranque interpretationem, vide glo. 2. 4. in proemio partitarum.  
AETAS quæ requiritur ad suscipiendum sacramentum confirmationis, vide glo. 4. l. 1. tit. 4. part. 1.  
AETAS excusat à penitentia facta à maiori, vide glossam primam. l. 25. tit. 4. part. 1.  
AETAS an veniat in consideratione respectu penitentiz iniungendæ, vide glo. 1. dist. 13.  
AETAS defectum solus Papa supplet, vide glossam decimam septimam. l. 5. titulo 5. part. 1.  
AETAS ad suscipiendum ordines qualis esse debeat, vide glo. 127. per text. ibi. titulo 6. partita. 1.  
AETAS ad professionem quæ fit, vide per glo. 2. cum alijs ibi. l. 4. glo. 1. l. 3. titulo 7. partita. 1.  
AETAS quæ requiritur ad beneficia siue cum cura animarum siue sine ea vel ad canonicatum siue præbendam, vide glo. 2. l. 4. tit. 6. part. 1.  
AETAS in tabellionibus Regis qualis desideretur, vide glossam. l. 1. l. 8. titulo 9. partita. 1.  
AETAS Regis minoris qualis requiritur ad hoc vt iurisdictionem exercere possit, & quid si sit filia minor, vide glo. 1. 3. per illum textum. titulo decimo quinto. partita. 2.  
AETAS quæ requiritur in castellanis de iure antiquo partitarum, & de iure reordinamentorum, vide glossam primam. l. quintæ. titulo decimo octauo. partita. 2.  
AETAS in iudicibus ordinarijs qualis requiritur, vide glo. 1. l. 5. tit. 10. part. 1. 3. tit. 10. part. 1. 3. tit. 10. part. 1. 3. tit. 10. part. 1. 3.  
AETAS quæ excuset vt aliquis ad bellum ire non teneatur, vide glo. 1. 4. l. 3. titulo decimo nono. partita. 2.  
AETAS quæ desideretur ad matrimonium tam in masculis quam in feminis, vide per glo. 8. l. 1. titulo 20. partita. 2.  
AETAS quæ requiratur ad hoc vt quis possit esse procurator, siue in iudicio, siue extra, & quid si exceptio status ei opponatur, vide glo. 16. l. decimæ nonæ. titulo 5. partita. 3.  
AETAS qualis esse debeat in inferendo testimonium, vt illud valeat, vide glo. 1. & l. 1. nonæ. titulo 16. partita. 3.  
AETAS in quæstoribus qualis esse debeat, vide glo. 4. l. 6. titulo decimo primo. partita. 3.  
AETAS qualis requiratur ad hoc, vt sponsalia teneant, & an discretio ætatis suppleat, vide glo. 1. l. 6. titulo 10. partita. 4.  
AETAS qualis requiratur ad contrahendum matrimonium inspicit loci consuetudo, vide glo. 8. l. 9. tit. 11. part. 4.  
AETAS qualis esse debeat in adoptate filia alterius, vide per glo. 1. per text. ibi. l. 2. tit. 6.

# Index materiarum

- I**taq; par. 4.  
**A**ctas quæ in manu mittente requiruntur qualis sit, vid. per glo. 6. & 7. l. i. ut. 2. par. 4.  
**A**ctas ad maritandam foeminas qualis sit, vid. per gloss. 3. l. quinq; titulo. 7. par. 6.  
**A**ctas quæ requiruntur in minoribus, ut propter eorum delicta ipsi puniri possunt, vide glossam quintam, sextam, & septimam l. 9. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**A**ctas qualis excusata poena sine in senibus siue in minoribus, vide glossam tertiam, quartam, quintam, & sextam. l. 3. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**E**T YMOLOGI. Quid sit, & an valeat argumentum ab etymologia vocabuli, vide l. 1. l. tit. 1. par. 5.  
**E**t motus quid sit, & de eius educto, v. l. 1. l. 1. & 2. l. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**E**VCHARISTIAE sacramentum duo operatur in nobis, vid. glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**E**ucharistia sacramentum tollit peccata venialia, & auget gratiam, vid. ibidem.  
**E**ucharistia sacramentum a solis sacerdotibus administratur, vid. glo. 1. l. 8. tit. 4. par. 1.  
**E**ucharistia sacramentum potest sumi in die dominica resurrectionis, & in die louis sancti, & vsque ad dominicam de quasi modo, vid. glo. 4. l. 3. tit. 4. par. 1.  
**E**VELLES terminos qualiter puniatur, & quædo, & plura, de hoc vide per glossam quintam, sextam, & septimam l. 30. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**E**VICTIO, & an Rex teneatur de euitione si aliqua res vendatur pro debitis fiscalibus, & quando, vide glossam decimam l. 23. tit. 18. par. 1. 3.  
**E**t an mulier teneatur ad euitionem rei dotalis marito petente, vid. glo. 2. l. 22. tit. 11. par. 4.  
**E**uitio, & an venditor teneatur de euitione quando nihil fuit promissum, vide glossam secundam per tex. ibi. l. 2. §. 1. tit. 1. par. 5. par. 1. 5.  
**E**t an & quando venditor teneatur de euitione, vid. glo. 4. cum alijs ibi. per illum tex. in d. l. 32.  
**E**t an & quando teneatur venditor de euitione etiam si emptor sibi nihil denumber de lite mora super re emptæ quando alias venditor sciebat rem esse motam super tali re vendita etiam sine emptoris denũtiatione, vid. d. glo. 4. col. 3.  
**E**t venditor semper tenebitur emptorem defendere alias tenebitur de euitione, vid. 3. l. 5. d. l. 32. per illum tex. ibi.  
**E**t etiam tenebitur ad interesse, & ad sumptus actus, vide ibidem. in glo. 6. & 7.  
**E**t an emptor agere possit de euitione contra venditorem quando ipse se emptor causam non defendit venditore nolente eam defendere, vide glossam quartam. legis trige imaxima. titulo quinto. par. 1. quinta.  
**E**t quid si cum emptor causam defendit malum aduocatum elegit, an agat de euitio, & contra venditorem, vid. d. glo. 4.  
**E**t an venditor hæreditatis, vel reddituum teneatur de euitione quando rota hæreditatis, vel maior pars reddituum euincitur ab emptore, vide glo. 2. & 4. l. 1. ibidem.  
**E**t an venditor domus, nauis, vel regis teneatur de euitione partis, vide glossam per illum textum. legis trigesima quinta. titulo quinto. par. 1. quinta.  
**E**t quando venditor non teneatur de euitione licet emptor inquietetur, vide glossam tertiam. cum alijs ibi. per tex. ibi. l. 1. §. 1. tit. 1. par. 5.  
**E**t quid si emptor sit continuus, an sic condemnetur agat de euitione contra venditorem, & quando sic quando vero non, vide ibi. glossam sextam.  
**E**t quid si emptor non excipit circa sumptus, & melioramenta facta in re emptæ, an venditor in illis teneatur de euitione, vide ibi. glossam septimam.  
**E**t an venditor teneatur de euitione quando rem alie. in iudo vendit, vide glossam nonam. legis trigesima sexta. per tex. ibi. titulo quinto. par. 1. 5.  
**E**t quid si emptor de alio tertius qui non ladebat, an venditor tunc teneatur de euitio, vide ibi. §. 1.  
**E**t an venitor teneatur de euitione quando extra iudicium sit, & per non res a se rapta ab emptore, vel per Regem, vide glo. 2. l. 3. tit. 1. par. 5. d. l. 32.  
**E**t an quando creditore veniens pignus teneatur de euitione, vide glossam nonam l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. titulo decimo tertio. par. 1. 5. quinta.  
**E**t quid si inter vendens non pignus sit, & teneatur de euitione in
- imotacite videtur agere de euitione teneatur, vide ibi. gloss. 6.  
**E**uitio & an hæres vendens res hæreditarias pro soluendis debitis, vel legatis testatoris teneatur de euitio si fecerit inuentarium, vid. glo. 6. l. 7. tit. 1. par. 5.  
**E**t an legatarius euita re agere possit de euitio, vid. glo. 7. tit. 1. par. 6.  
**E**t an hæres qui in præsentia iudicis inter se hæreditatem diuidunt debeant ad inuicem cauere de euitio, vid. glo. 1. & 2. l. 9. tit. 15. par. 1. sexta.  
**E**XACTORES TRIBUTORVM possunt a notario petere vt sibi detur liber tributorum, vid. glo. 5. l. 3. titulo decimo octauo. par. 1. 3. tit. 1. 3.  
**E**xactor tributorum teneatur ostendere mandatum sibi factum per licentias publicas alias sibi non creditur, vide ibi. glo. 6.  
**E**xactores tributorum non possunt cogere non solventes sed debent adire præsidem nec praes illud illa committere poterit, vide ibi. glossam septimam.  
**E**xactores tributorum, an possint propria autoritate vendere pignora, & quando, vide ibi. d. m. gloss. 9.  
**E**xactores tributorum bene possunt emere, & contrahere in loco sibi administracionem habent, vide glossam tertiam. l. 5. titulo quinto. par. 1. 5. quinta.  
**E**xactores tributorum an possint propria autoritate cogere resistentes & vendere possessiones ipsorum etiam sine iudice, & quid hodie, & si commissio sit generaliter exactoribus concessa tamen debent ipsi seruare legem municipia. vel consuetudinem loci, vide glo. 2. l. 5. titulo. 5. par. 1. 5.  
**E**xactores tributorum qui res aliquorum vendunt, an ad subhastationem teneantur, vide ibi. d. m. glo. 3.  
**E**t an licet prodest res quæ venditur est mobilis, vel immobilis vsq; ad iudicium, & quando, vide ibi. d. m. glossam.  
**E**xactores tributorum, an peccent si vestigia imposita sine alia in vestigatione causa exigunt, vide glossam sextam. l. n. n. n. titulo septimo. par. 1. 5. quinta.  
**E**xactores tributorum falsarij poena manus puniuntur, vid. glo. 5. l. 6. tit. 7. par. 1. 7.  
**E**XAME Nobilitricum ad prothomedicos Regis perinet, vid. glo. 8. l. 17. tit. 1. par. 1.  
**E**x. C. 3. 5. 1. monachorum seu aliorum, vide remissio per gloss. 3. in fine. tit. 1. par. 1.  
**E**xcellus. Scelus in aliquem castigando est propter id excommunicatus vide glo. 1. a. n. a. n. per tex. ibi. l. quinquagesima sexta. tit. 5. par. 1. 5. quinta.  
**E**xcellus ministrorum in castigando de iussu prælati prælato non nocet, vide glossam sextam. legis quadragesima octaua. titulo sexto. par. 1. prima.  
**E**XCEPTA quæ dicuntur in priuilegio donationis licet ibi nihil dicatur, vide glossam decimam sextam. l. quinta. titulo decimo quinto. par. 1. 5. quinta.  
**E**XCEPTIO rei iudicæ, an obstat post absolutioem causa de nouo superuenit, vide glossam sextam. l. vigesima quarta. tit. 1. secundo. par. 1. 3.  
**E**xceptio dominij an obstat petenti rei possessionem siue in interdico admittet. de retentione. vt supra. per illum. vide glossam sextam. l. 7. tit. 1. par. 1. 7.  
**E**xceptiones per emptorem, & cuiuscumque sint qualitates intra quartum propositi debeant, vide glo. 1. in principio. l. 8. tit. 1. par. 3. & glo. 2. l. 4. §. 1. ibi. d. m.  
**E**xceptiones debent opponi de substantia iudicij quia alias non sufficit probare factum nisi sit probata exceptio, vide d. glo. 1.  
**E**t an reo sufficiat narrare factum ex quo resulter effectus, vide ibi. d. m.  
**E**t an idem sit in causis criminalibus, vide ibi. d. m.  
**E**xceptio petens in totum accusationem quando proponi debeat, vide ibi. d. m.  
**E**xceptiones anormales intra quartum proponi debeant vide ibi. d. m.  
**E**t an sufficiat quod reus suas exceptiones in termino proponat si ad hoc non faciat citare aduersarium, vide ibi. d. m.  
**E**xceptio excommunicacionis in quacumque parte iudicij proponi potest, vide glossam primam. in fine. legis octaua. titulo tertio. par. 1. 5. quinta.  
**E**xceptiones dilatores quando debeant proponi ante, vel post litis contestationem vide glossam primam. l. nonam. l. 1. & 2. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. 5. quinta.  
**E**t si post litis contestationem proponantur, an debeant induci dupli. ca. vide ibi. d. m. l. 1. d. m. 1.  
**E**xceptio & quæ res ad iudicium non debent, vide glossam primam. l. 1. & 2. l. 1. tit. 1. par. 3. & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. 5. quinta.



# Index materiarum.

nis, vide glo. 2. & 3. l. 8. tit. 10. par. 1. 7.

**Et** quid sit talis exceptio dominij non opponatur ab spoliante sed ab alio tertio, vide ibidem in d. glo. 1. 3.

**Ex** ceptiones quales proponi possunt per adulterum vel adulteram contra accusantes illos, & quando & qualiter, vide glossas. l. 7. 8. 9. & 10. c. 1. a. 1. s. ibidem tit. 17. par. 7.

**Exceptio** lenocinij si proponatur per mulierem accusatam de adulterio postquam lis fuit contestata ad amittatur, & illam contra matrum inueq. vide glo. 4. l. 7. per textum ibi tit. 17. par. 7.

**Exceptio** elapsi quinquennij, an perpetuo competat heredibus apostatae qui in vita neque per quin quennium a die mortis suae accusatus fuit, vi glo. 3. l. 7. per text. ibi tit. 35. par. 7.

**Exceptiones** an eodem modo regulentur sicuti actiones in modo tempore & termino proponendi, & an ius excipiendi aliquo tempore praescribi possit vel non, & alia in hoc, vide per. d. glo. 3. col. 1.

**Et** an terminus praefixus actioni censetur praefixus exceptioni, vide glo. 3. col. 1. in principio. d. l. 7.

**EXCIPIENS** contra aliquem de crimine si exceptionem probet, an ille contra quem excipitur veniat puniendus, vide glo. 3. & 4. l. 9. titulo 1. partita. 7.

**EXCOMMUNICARE** potest archiepiscopus si ad sit consuetudo, vide glo. f. l. 8. tit. 5. par. 1.

**Excommunicare** possunt praetati, & quales, vide glossam. l. 7. titulo nono. partita. 1.

**Excommunicare** cum solemnitate non licet nisi solis Episcopis, vide ibidem. gloss. 4.

**Excommunicare** non potest simplex clericus, nec si iud vnquam potest praescribere, vide glo. 5. in fin. d. l. 7.

**Excommunicari** non possunt nisi subditi, vide glossam secundam. legis 8. ibidem.

**Excommunicari** non potest quis sine causa cognitione & praecedente contumacia etiam de ipsius voluntate vide glo. 1. l. 12. tit. 9. par. 1.

**Excommunicari** debet per vim aliquem de ecclesia extrahens, vide glo. 5. per text. ibi l. 4. tit. 11. par. 1.

**EXCOMMUNICATIO** est poena naturalis clericorum habentium concubinas, vide glo. 3. in medio. l. 38. tit. 6. par. 1.

**Excommunicatio** quando dicatur medicinalis, quando vero capitalis, & quando dicatur maxima poena, vide glossam quartam. in proemio u. tulli. 9. par. 1.

**Excommunicatio** est macro episcopalis, vide glossam primam. legis. 7. titulo nono. par. 1.

**Excommunicatio** lata per eum qui praescribit illud ius excommunicandi ante praescriptionem an valeat, vide glo. 5. d. l. 7.

**Excommunicatio** lata a iudice existente extra suum territorium, an & quando valeat, vide per glo. 1. l. 9. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatio** lata a iudice existente extra suum territorium in notis bene tenet, licet etiam ponens male faciat, vide ibidem.

**Excommunicatio** lata in subditum existentem extra territorium bene valet, vide ibidem in fine.

**Excommunicatio** ab homine quasi semper fit ob eius contumaciam & an praesumpta contumacia sufficiat, vide glo. 2. l. 10. ibi.

**Excommunicatio** fieri non debet nisi praecedente monitione, vide glo. 1. l. 12. ibi. illud amplians.

**Excommunicatio** maior est inter censuras ecclesiasticas, vide glo. 1. l. 14. titulo. 9. par. 1.

**Excommunicatio** non debet fieri statim nisi praecedente suspensione quae est contra iudices hodiernos, vide ibidem.

**Excommunicatio** quo iure competat Episcopis, an ratione officij Episcopalis vel dignitatis, vide glo. 2. l. 27. ibidem.

**Excommunicatio** siue iusta siue iniusta debet timeri & iniuste excommunicatus quo ad Deum meretur, vide glossam secundam. legis. 20. titulo nono. partita. 5.

**Excommunicatio** notorie iniusta an reddat eam nullam, vide gloss. 2. in fin. l. 2. tit. 9. & glo. 5. in fine. l. 31. tit. 6. par. 1.

**Excommunicatio** lata contra formam canonis tenet, & quid si contra formam hominis, vide ibidem glo. 4.

**Excommunicatio** iniusta ligat & 13. rationes de hoc, vide per glo. 1. l. 1. titulo nono. par. 1.

**Excommunicatio** iniusta ligat ex contemptu, vide glossam quartam. ibidem.

**Et** tenetur petere absolutionem, quantumcumque sit iniusta, vide ibidem.

**Excommunicatio** non suspenditur per appellationem sequentem, vide glo. 5. ibi. de fin.

**Et** quando sic, vide ibidem.

**Excommunicatio** si sit notorie iniusta superior eo ipso potest eam tollere sine alio requisito, vide glo. 3. l. 2. 4. ibi.

**Excommunicatio** lata post appellationem non tenet, vide glo. 1. l. 30. titulo nono. partita. 1.

**Excommunicationem** continententes possunt per iudicem ecclesiasticum purgari, si autem eos iure sibi quaesito in ecclesijs, vide glossam quartam. legis. 1. ibi.

**Excommunicatio** extendit se ad participantes cum excommunicato, & quando, vide glossas. l. 3. tit. 9. par. 1.

**Et** quid hodie ante denuntiationem, vide ibi. glo. 6.

**Excommunicatio** minoris effectus quis sit, vide. d. glo. 6.

**Excommunicatio** minor qualiter relaxetur, & quis ab ea absoluet excommunicatum, vide ibidem.

**Excommunicatio** minor an transeat in tertiam personam, vide glo. fit. d. l. 2. legis. 13.

**Excommunicatio** probata per famam an dicatur publica ut excommunicatum repellat ab actibus prohibitis tali, vide glossam primam. l. 1. 35. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatio** probata per denuntiationem dicitur publica & repellit excommunicatum a quibuscumque actibus, vide. d. glo. 1.

**Excommunicatio** profecti non potest neque in genere contra illum qui peccatum fecit solum denuntianti notum, vide glo. 16. in prologo. 4. parti.

**Excommunicatio** grauior est quavis alia captura, vide glo. 16. legis. 4. titulo. 7. partita. 6.

**EXCOMMUNICATIO** non est ille qui iustam causam contradicendi habet excommunicationi, vide glo. 1. in principio. legis. 35. titulo. 4. par. 1.

**Excommunicatus** a quocumque absolui a Papa potest, vide glossam. 13. l. 5. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatum** a Papa alius praeter eum non potest absolueri nisi de summano, vide ibidem glo. 25. & glo. 25.

**Excommunicatus** an & quando possit resistere excommunicationi, vide glo. 1. in fine. l. 3. tit. 6. par. 1.

**Excommunicatus** an sit intrans monasteria monialium, & quando, & quis absoluet eum, vide glo. 2. l. 6. tit. 6. par. 1.

**Excommunicatus** non est ille qui iuris autoritate aliquid facit, vide glo. 7. in fin. l. 5. ibidem.

**Excommunicatus** persistens per annum efficitur de foro laicali, & iudex laicus eum castigare debet, vide glo. 1. 9. ibi. per illum text.

**Excommunicatus** est ipso iure qui facit vnum de 16. de quibus per gloss. per text. ibi. l. 9. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatus** est clericum percussus, & quid si percussus conuersus vel ubi. is vel nondum profectus, vide glo. 6. d. l. 2.

**Excommunicatus** an sit ille qui composuit obuiare ne clericus offendantur, illud non fecit siue ex officio teneatur ad illud siue non, vide glo. 1. l. 2. d. l. 2.

**Excommunicatus** an sit clericum excommunicatum percussus, & quid si non percussus sed illud postea ratum habuit vel scindat vestimenta sua, vel capiat frenum equi, vide glo. 2. l. 3. ibidem.

**Excommunicatus** an sit clericum percussus ob defensionem proprias personarum rerumque suarum, vide ibidem.

**Excommunicatus** non est semper ille qui clericum percussit, vide glossas per text. ibi. d. l. 3.

**Excommunicatus** eo quod clericum percussit, Romam ire tenetur, fallit in 13. casibus de quibus per glo. 1. 4. ibi. per illum text. ibi.

**Excommunicatus** etiam minori excommunicatione, horas in communidicere non debet, vide glo. 3. l. 6. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatus** maiori excommunicatione neque eligi nec eligere potest, & quid si sit excommunicatus in maiori excommunicatione, vide glo. 5. d. l. 6. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatus** minori excommunicatione potest esse procurator, & quid si maior, & quid in suspensio, vide ibi. glo. 7. & 8.

**Et** an patrocinare possit & pro aliquo aduocare, vide ibi. glo. 9.

**Excommunicatus** est ipso facto non seruans interdictionem a relaxato post eum quod etiam in exemptis locum habet, vide glossam quartam. l. 10. 9. titulo. 9. par. 1.

**Excommunicatus** priuatim horas dicere debet, publice vero non, vide glo. 1. l. 8. tit. 9. par. 1.

**Excommunicatum** ab Episcopo, Archiepiscopo non absoluet, & quando sic, vide glo. 6. per text. ibi. l. 2. 4. tit. 9. par. 1.

**Excommunicati** qual forma debeant absolui, & an iuramentum quod faciunt sit de substantia absolutionis, vide glossam primam. legis. 26. titulo nono. par. 1.

**Excommunicatus** an prius debeat satisfacere de expensis suo aduersario, vide. d. glo. 1. in fine.

**Excommunicatus** absoluetur recepta sufficienti cautione si non impleat, an ipso videtur iterum reincidere in excommunicationem, vide l. 1. glo. 1.

**Excommunicatus** potest petere absolutionem per procuratorem, vide glo. 4. d. l. 26.

**Et** per nuntium, vide ibi.

**Excommunicatus** an absoluetur absente eo ad cuius querelam fuit excommunicatus, vide ibidem.





# Index materiarum

Et an iudex ex causa possit augere sine minuire tempus ad hoc datum, vide ibi.

Executio debet semper fieri in re perita quando fuit lata sententia, nec tunc locus est solutioni per interesse, vide ibi glo. 3.

Executio sententia mortis aduersus aliquem latæ quando exequi possit de nocte, vide glo. 7. l. 5. tit. 27. part. 3.

Executio intra decemium data per. l. Tauri, an possit illud tempus renutiari partes, immo quod post possit illa fieri, vide glossam primam. l. 1. tit. 9. part. 2.

Executio debiti personalis per quod tempus præscribitur etiam sine ecclesia, vide glo. 1. l. 22. tit. 29. part. 3.

Executio & si pro executione sententia iudex rem alicuius vendat, an faciat emptorem dominum rei emptæ, vide glo. 1. cum alijs. ibi. l. 5. per textum ibi. tit. 5. part. 5.

Executio huiusmodi in re mobili vel immobili, an illa res debeat prius sub iudicio vide ibidem in glo. 3.

Executio sententia an fieri possit in bonis de nouo habitis ab illo qui antea erat in eo, condemnatus propter suum delictum etiam si repudiet talia bona, & an videatur in fraudem repudiare, vide glo. 1. l. 1. articulo decimo. part. 5.

Executio in bouibus aratorijs vel in alijs similibus fieri non debet, vide glo. 1. & 2. l. 4. tit. 13. part. 5.

Executio, & an in re alij pignorata possit fieri executio ex vi sententia, vide glo. 5. & 6. l. 38. tit. 13. part. 5.

Executio debet prius fieri in bonis debitoris nolentis cedere bonis quæ perueniant ad capturam, & quando non, & quid hodie iure regni, vide per glo. 1. l. 4. tit. 13. part. 5.

Executio testamenti quando Episcopo vel hæredi competat, quotiens à testatore executores nominari non sunt, vide glossam tertiam. l. 3. tit. 9. part. 6.

Executio testamenti per monachum non innotum à testatore pro executori an valeat sine de licentia superioris fiat, sine nõ, vide glo. 4. l. 1. ibi.

Executio per quem fieri debeat quando testator à quid ad pias causas, & in redemptione captiuorum reinquit, & executores testamentarios non dedit, & qualiter fiet, & plura in hoc, vide per glossas. l. 5. per textum ibi. tit. 10. part. 5.

Et si Episcopus talem executionem fecit, an debeat coram iudice ordinario rationem de gestis reddere, vel coram metro politano, vide ibi. glo. 6.

Executio relictorum in testamento intra quantum tempus fieri debeat per ipsos executores, vide glo. 2. cum alijs. ibi. l. 6. per illum textum. tit. 10. part. 6.

Et an executor possit præuenire diem ab ipso testatore ad executionem sine voluntatis signatum & quando vide d. 3. l. 2.

Et quid si per testatorem non sit executoribus tempus præfixum quantum voluntatem testatoris adimplere teneantur, vide ibi. glo. 3. & 4. per illum textum.

Et à qua die annus qui executoribus datur ad adimplendâ testatoris voluntate incipiat currere vide d. 3. l. 4.

Executio testamenti an possit per vnum executorem fieri quando testator plures nominauit, & quando vnus adiungatur, & in quibus, vide ibi. glo. 5. per illum textum ibi.

Executio testamentorum per quos fieri debeat quando executores testamentarij voluntatem defuncti adimplere nolunt, vide glossas legis septimæ ibi.

Executio sententia per quam quis condemnatus ad mortem quando suspendi debeat, vide glo. 4. l. 1. tit. 31. part. 7.

**EXECUTOR** testamenti potius tenetur subuenire suis quam extraneis, vide glo. 1. in fine. l. 1. tit. 8. part. 2.

Executor merus cognoscere potest de falsitate selecti. pti, vide glo. 3. l. 2. tit. 10. part. 1.

Executor merus de quibus exceptionibus cognoscere possit etiam si contra sententiam principis opponantur, vide glossam quartam. l. 5. tit. 10. part. 1. tit. 3. part. 1.

Executor merus an cognoscat si sententia ab alio lata sit nulla, vide dict. glo. 4. dicentem quod c.

Executor in causa criminali datus, an possit supersedere si videatur sententiam fuisse iniustam, & quando illud facere possit, vide glo. 4.

Executores testamentorum dati ad erogandum in pias causas nec non possunt erogare in redemptionem captiuorum qui diuites sunt, vide gloss. 5. l. 1. tit. 14. part. 1.

Executor super read quæ missa fuit probationes recipere debet aliquando, & eas Regi mittere, vide glo. 5. d. l. 5. tit. 19. part. 3.

Executor qualiter in sua executione excedere videatur, vide glossam. 6. dictæ legis. 57.

Executor testamenti quæ debita soluere debeat, vide glossam secundam l. 10. tit. 1. part. 3.

Executor vltimæ voluntatis bene potest esse filius familias, vide glo. 1. l. 1. articulo 17. part. 4.

Executores vltimarum voluntatum poterunt eligere pauperes etiam in die festiua, vide glo. 2. l. 1. tit. 4. part. 3.

Et quid in executoribus gratiarum an possint facere processus ad exequendum, non vero ad compellendum vide ibidem.

Executores à Papa mihi dati ad rem consequendam, si ipsi absint an iudex ordinarius se intromittat, vide glo. 5. l. 4. tit. 18. part. 1.

Executor testamenti qui pretium rei venditæ alij adauit, an per hoc faciat emptorem non securum, vide glo. 1. l. 6. tit. 18. part. 3.

Executor testamenti an possit vendere res defuncti, & an tunc in remissionis decreto opus sit, vide glo. 1. l. 62. ibi.

Executor testamenti an possit extendere manum an rem quam ipse voluerit, vide glo. 2. d. l. 62.

Et an possit ipse pretium rei venditæ recipere & consistere de recepto, vide ibidem in glo. 4.

Executor testamenti an possit in re vendita fidem habere de pretio, vide glo. 4. l. 4. tit. 28. part. 3.

Executor iudicis an possit possessionem tradere per actus fictos per quos alius transferatur possessio, vide glo. 1. l. 4. tit. 28. part. 3.

Executor iudicis an possit tradere possessionem per actus fictos, vide glo. 4. col. 1. l. 4. tit. 30. part. 3.

Executor qui pro executione sententia rem vendidit, si soluto debito aliquid superfluum & ipse iudex ex tali superfluo rem aliquam emerit, an illam iudex faciat suam vel non, vide glossam sextam. legis. 57. tit. 10. part. 5.

Executores executionem facere non debent in bouibus aratorijs vel in alijs rebus similibus, vide glo. 1. & 2. l. 4. tit. 13. part. 5.

Executores per testatorem dati ad satisfactionem damnorum an possint soluere primo venientibus, vide glo. 9. l. 7. tit. 6. part. 6.

Et an executoribus testamentarijs currat tempus interim quod de morte testatoris certum non sunt, vide glo. 1. l. 14. ibidem.

Executor testamenti de qua culpa teneatur legatarijs, vide glossam. 3. l. 7. tit. 9. part. 5.

Executor testamentarius an possit eligere pauperem inimicum testatoris ad partem bonorum ipsius, vide glossam tertiam. l. 1. l. 6. ad finem l. 2. tit. 9. part. 6.

Executor testamentarius cui bona testatoris distribui inter pauperes iubetur, an vnum tantum pauperem eligere possit, vide dictam glo. 3. col. 1. & 2. l. 13. in fine.

Executores testamentarij qui dicantur, & quare sic appellentur, vide glo. 1. & 2. l. 1. per textum ibi. tit. 10. part. 6.

Executores testamentarij an præferantur Episcopo, & an testator possit impedire ne Episcopus se intromittat contra executores testamenti male agentes, vide ibi glo. 3.

Executores testamenti si à testatore non duntur, an iudex vel per statutum ciuitatis dari possint, vide d. glo. 3.

Et quis erit executor in causis pijs à testatore relictis quando ipse nullum executorem nominauit, vide ibidem.

Executor testamentarius si suspectus sit remoueri debet, vide dictam glo. tertiam in fine.

Executores testamentarij sunt quasi quidam procuratores constituti post alicuius mortem, vide ibidem in glo. 4.

Executores testamenti an possint propria autoritate capere res legatas & legatarijs dare inuito hærede, vide glo. 1. l. 2. ibidem.

Executor testamenti si sit etiam legatarius, an tunc possit propria autoritate capere legatum, vide d. 2. l. 1. d. l. 1. tit. 10. part. 6.

Executores testamentarij an teneantur satis dare de dando legatum, & quando ad hoc teneantur, vide glo. 3. d. l. 2.

Executores testamentorum an possint esse monachi facti in vna bona diuidant inter pauperes cum licentia superioris, vide ibi glossam quartam per illum textum ibi.

Et quid si fecerint executionem non præcedente licentia superioris, vide in d. 2. l. 1. d. l. 1.

Executor an possit esse minor. 15. annis & maior. 17. vide dictam glossam quartam in fine.

Executor commissarius generalis an possit aliquid dare his personis quibusdam per testatorem mere specialiter prouisum decreto, vide glo. 1. l. 3. per textum ibi. tit. 10. part. 6.

Executores testamentarij an possint distribuere inter suos filios vel consanguineos pauperes, & in qua quantitate & qualiter, vide glossam. 1. in principio. d. l. 1.

Executores testamenti an teneantur inter plurimos pauperes diuidere, vel an possint vni pauperi tantum dare, & an possit vnus alteri præferri & sit gratificationis locus, vide dictam glossam secundam. dictæ legis. 1. tit. 10. part. 6.

Executor si sit pauper an in seipsum bona distribuere possit, & quid si sit abbas vel prælaus an possit eligere & distribuere in suum euentum, vide ibidem.

Executor testamenti si male arbitretur in eligendo pauperes, an possit ad



# Index materiaram.

- L** exhereditatio filij si fiat propter iuramentum vel propter iuramentum probare debeat, & quando, & quare, vide glo. 6. 7. & 8. in tit. 7. part. 6.
- Ex** hereditatio patris per filium quando valeat vel non, vide glo. 1. in tit. 1. part. 1. ubi per alios textus.
- E** x hereditate trahi non fratrem sine causa aualeat, vide glo. 1. de leg. 2. in tit. 1. part. 1. ubi per alios textus.
- E** tiam ex hereditate accrescendi locus, vide glo. 6. in tit. 1. part. 6.
- Ex** hereditatio, & an hodie matris præteritio habeatur pro exhereditatione vide glo. 10. ad finem. tit. 4. part. 6.
- EX** HEREDITVS exhereditatio filio copiam testamenti perennitatem deest, vide glo. 1. in tit. 1. part. 2.
- Ex** hereditatus filius cum causa an ab herede patris alimentandus sit, vide glo. 6. in tit. 19. part. 4. per illum textum ibi.
- Ex** hereditatus an querela in officioso excludatur quinquennio, vide glo. 2. in tit. 1. part. 8.
- Ex** hereditatus contra quem proponit querelam in officioso testamenti, vide glo. 1. in tit. 8. part. 6.
- Ex** hereditatus an inueniat querelam in officioso testamenti contra præteritum qui auocauit hereditatem & in ea successit, vide d. glo. 1.
- Ex** hereditatus vel præteritus si sit à parte relicti executori testamenti & ipse illud accipiet, an postea illud admittatur si velit testamenti querelari, vide glo. 4. in tit. 8. part. 6.
- Ex** hereditatus filius qui agnouit aliquo modo iudicium defuncti, an admittatur ad querelam, vide glo. 1. in tit. 8. part. 6.
- Ex** hereditatus si sit filius & testamentum rumpatur, an legata & libertates in testamento relicte debeantur, vide glo. 1. in tit. 8. part. 6. per textum ibi. tit. 8. part. 6.
- Ex** hereditatus à quota non videtur exhereditatus à toto quia ibi non est locus iuri accrescendi, vide glo. 6. columna secundam post medium. in tit. 1. part. 6.
- EX** HIBERE rem non tenetur quis in principio iudicij, si iustam causam habet litigandi super hoc, vide glo. 3. in tit. 2. part. 6.
- E** t an isto casu teneatur de interesti vel debeat distinguere an eodem modo debeat respondere creditorem perire, vide ibi.
- Ex** hibere compellitur an ab isto iudicij præcepto appellare possit, vide glo. 6. in tit. 2. part. 3.
- EX** ER CITO RES quando teneantur de furto seu damno vel de re, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5. & quando deduci debeant antequam decima præstetur, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- X** I G V I T A S quæ dicitur, & in quo differat ab sterilitate, & an propter eam non teneatur de re, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X I L I V M, & qualiter leges partiarum inter se continentur, & an per verbum de iuramento, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** t an iudex exhereditatus in iudicio teneatur de re, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** ilium si imponatur alicui ad tempus vel in perpetuum si sit illud, & qualiter ponatur, & quando, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** t an iudex inferior possit tollere vel inducere exilium, vide ibidem in glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** t an si iudex qui in exilium missus fuit confinia reuertitur vel aliter delinquit per se, carcerari & in carcere possit compleri tempus exilij, vide ibidem in glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** ilium frangens debet eum, eius duplicari, & quando, & quale tempus an omne vel tantum quod defuit, vide ibi glo. 5.
- E** t cui incumbat probatio in isto casu, vide ibidem in tit. 1. part. 5.
- EX** E M P L A Exemplis non est iudicandum, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** empla prætorum facilia eorum sunt subtiliora, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** empla faciunt rem magis intelligibilem, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** empla non est iudicandum & quando valeat sententia secundum exemplum lata, vide glo. 2. in tit. 1. part. 5.
- Ex** empla qua de causa ponantur & per eandem res iudicantur, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emplum bene probat contra producentem, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emplo an detur fides quando habens originale illum ostendere noluerit, vide ibidem.
- Ex** emplum, & an detur plena fides exemplo per iudicem authenticato si originale testamentum sit deperditum, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X E M P L A R I S ab instrumento deduci non debet ne debitum sit per se, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emplarum ab alio notario deducatur propter primam infirmitatem, an deducens ibidem suum signum apponere debeat, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emplarum coram iudice & rebellionem vel coram tabelhone tantum de duobus an iudicem faciat, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X E M P L A T I O instrumenti qualiter fieri debeat, & an necessario Regis autoritas ibidem interuenire debeat, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emplatio cum Regis autoritate in quo differat ab alio e. c. i. plato in dicitur autoritate, vide ibidem.
- E** xemplatio deduci debet coram partibus, vide ibidem.
- E** X E M P T I V S à tributis per privilegium, an ad solutionem monete forenz teneatur, & quid hodie, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** emptus à tributum solutione si soluat per hoc vitus sit renuntiare privilegio suo, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X I M E N S, de hoc vide in verbo E X T I M E N S.
- E** X I S T E N S in articulo mortis similis est mortuo, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X O R C I S M V S quid sit, & quid illud exerceat, & de eius viribus tam veteri quam in nouo testamento, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X P E D I T republicæ ne quis res sua male vtatur, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** X P E N S A E. Expensa clericorum quando magna vel parua dicatur, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ & quando deduci debeant antequam decima præstetur, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ factæ in rei refectionem non deducuntur ante decimam præstationem, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ factæ in aliqua re vel in eius custodia qualiter taxari debeant, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ non videtur remissa etiam etiam si per ea renuntietur propter delictum debita, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensas factas debet quis soluere si iniuste litigauerit, etiam si dicat se credere ad aduocatum, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ & victus victori in eis expensis quas victor in domo sua facere debuerat condemnari non debet, vide glo. 2. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ quæ sunt in eundo ad dominum litis quæ pro procuratore aliqua causa repetitur, cuius sumptibus sint faciendæ, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ factæ per procuratorem sine mandato agentis quando ab ipso recuperari possint & quando non, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ, & an in expensarum condemnatione propter contumaciã requiratur nova citatio, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensas quas faciunt testes in eundo & reditio quis soluere debeat, & quid si pars aduersa illos reinterroget in aliquibus articulis, & qualis ratio in hoc debeat haberi, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensas quas facit emptor etiam si habeat in causa, an illas sibi per victorem reddi debeant, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ & an iudex debeat in expensis victum condemnare etiam in causis in malis, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** t an victus debeat victum condemnari in interesse quod præterit victor, quia propter hunc sunt à suis negotijs auocatus, vide d. glo. 1.
- E** t an in tali condemnatione expensarum veniant cibaria & qualiter, vide d. glo. 1.
- E** t quid si victor hostis factus sit ab amico, vide ibidem.
- Ex** pensas quas victor male fecit victus soluere non tenetur, vide d. glo. 1. in finalibus verbis.
- E** t an victus debeat in expensis condemnari si in principio litis fecit calumnia iuramentum, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensas soluere non debet ille qui iustam causam litigat, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- E** t quid si in certa parte iudicij iustam habuit litigandi causam, in reliqua vero non, & quid si liticessit, vide d. glo. 1. in fine.
- Ex** pensas debet actor contumax solvere etiam si pro actore contumace lata sit sententia & quales, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ, & an in distinctis quis in expensis condemnandus sit si sententia confirmetur per iudicem ad quem, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensæ deduci debent etiam à malis fidei possessore, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.
- Ex** pensas factas per per malis fidei possessorem qualiter se eas recuperet cum reuoluit, vide glo. 1. in tit. 1. part. 5.

# Septem Partitarum.

1. Quod si cum convenitur non excepti. *l. c. si non* tamen, an illud  
...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...  
6. ...  
7. ...  
8. ...  
9. ...  
10. ...  
11. ...  
12. ...  
13. ...  
14. ...  
15. ...  
16. ...  
17. ...  
18. ...  
19. ...  
20. ...  
21. ...  
22. ...  
23. ...  
24. ...  
25. ...  
26. ...  
27. ...  
28. ...  
29. ...  
30. ...  
31. ...  
32. ...  
33. ...  
34. ...  
35. ...  
36. ...  
37. ...  
38. ...  
39. ...  
40. ...  
41. ...  
42. ...  
43. ...  
44. ...  
45. ...  
46. ...  
47. ...  
48. ...  
49. ...  
50. ...  
51. ...  
52. ...  
53. ...  
54. ...  
55. ...  
56. ...  
57. ...  
58. ...  
59. ...  
60. ...  
61. ...  
62. ...  
63. ...  
64. ...  
65. ...  
66. ...  
67. ...  
68. ...  
69. ...  
70. ...  
71. ...  
72. ...  
73. ...  
74. ...  
75. ...  
76. ...  
77. ...  
78. ...  
79. ...  
80. ...  
81. ...  
82. ...  
83. ...  
84. ...  
85. ...  
86. ...  
87. ...  
88. ...  
89. ...  
90. ...  
91. ...  
92. ...  
93. ...  
94. ...  
95. ...  
96. ...  
97. ...  
98. ...  
99. ...  
100. ...

Expense que fuerit beati caritatem in filio existente in studio contra  
...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...  
6. ...  
7. ...  
8. ...  
9. ...  
10. ...  
11. ...  
12. ...  
13. ...  
14. ...  
15. ...  
16. ...  
17. ...  
18. ...  
19. ...  
20. ...  
21. ...  
22. ...  
23. ...  
24. ...  
25. ...  
26. ...  
27. ...  
28. ...  
29. ...  
30. ...  
31. ...  
32. ...  
33. ...  
34. ...  
35. ...  
36. ...  
37. ...  
38. ...  
39. ...  
40. ...  
41. ...  
42. ...  
43. ...  
44. ...  
45. ...  
46. ...  
47. ...  
48. ...  
49. ...  
50. ...  
51. ...  
52. ...  
53. ...  
54. ...  
55. ...  
56. ...  
57. ...  
58. ...  
59. ...  
60. ...  
61. ...  
62. ...  
63. ...  
64. ...  
65. ...  
66. ...  
67. ...  
68. ...  
69. ...  
70. ...  
71. ...  
72. ...  
73. ...  
74. ...  
75. ...  
76. ...  
77. ...  
78. ...  
79. ...  
80. ...  
81. ...  
82. ...  
83. ...  
84. ...  
85. ...  
86. ...  
87. ...  
88. ...  
89. ...  
90. ...  
91. ...  
92. ...  
93. ...  
94. ...  
95. ...  
96. ...  
97. ...  
98. ...  
99. ...  
100. ...





# Septem Partitarum.

**tit. 4. par. 4.**  
**A**llimatio an debeat quando res dotales leguntur extraneo sine per maritum, vide dictam glossam tertiam in tit. 11. quibuslibet. tit. 10.  
**A**llimatio an debeat quando a testatore legata, res que legari non poterat, vide glossam quintam in tit. 13. titulo nono part. 1. tit. 10. glo. 8. & glossa.  
**A**llimatio an debeat forensi quando sibi fuit restitutum legatum quod ipse capere non poterat, vide dictam glossam decimam in tit. 10. de actione.  
**E**t si mulier res æstimatas in dotem marito dedit si ille postea à mari possibilibus legatur, an ipsa res illas & earum æstimacionem habere debeat, vide glossam in tit. 10. tit. 9. par. 6.  
**E**t an & quando possessor hæreditatis à quo euincitur teneatur ad æstimacionem fructuum ipsius hæreditatis quando fructus restitueri non potest, vide glossam secundam cum alijs in tit. 4. titulo 4. partitæ sextæ per tex. ibi.  
**A**llimatio damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus per pensis, vide glossam legis decimæ octavæ per tex. ibi. titulo decimo quinta partitæ.  
**E**t an cum iuramento actoris & iudicis taxatione, vide ibidem in glo. 4. per illum tex.  
**E**t in æstimacione damni non singulare pretium sed commune est attendendum, vid. d. glo. 4. ad finem.  
**A**llimatio damni dati per gregem alicuius in agro alieno qualiter fiat, & qualiter æstimabitur damnum datum in frumento quando adhuc erant in herba, vide glossam primam cum sequentibus in tit. 24. per illum tex. tit. 15. par. 7.  
**E**t quando damnum sit æstimatum ad dominum vel ad eius pastorem pertinere, vide ibidem in glossa per illum tex.  
**E**t quid in pastoribus clericorum, vel quando pastor de inere non potuit, vid. d. glo. 1.  
**E**t quid si dominus velit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emenda damni, vide glossam in tit. 3. & 4. dicta de actione par. 1. per tex. ibi.  
**EXTRAHERE** & de extrahente rem iure communionis vel proximitatis, vid. glo. 1. tit. 5. par. 5.  
**E**t an talis extrahens teneatur refundere omnes expensas quas fecit in re si à quo retrahitur, vid. ibi. glo. 8. in fine.  
**EXTRANEUS** clericus quis dicatur, vid. glossam primam in tit. 1. titulo 6. partitæ.  
**Extraneus** heres, vid. in verbo, **HAERES**.  
**Extraneus** an possit appellare pro extraneo ad mortem damnato in eius contumaciam, vide glossam secundam in tit. 6. titulo vigesimo tertio partitæ.  
**E**t an sine condemnati voluntate appellationem prosequi possit sicuti potest cognatus, vid. ibidem in glo. 5.  
**Extraneus** si mulierem duxerit neque stipuletur sibi dotem reddi solum matrimonio dos ad mulierem tunc pertinet, vid. glo. 1. tit. 8. tit. 1. partitæ.  
**E**t an iud procedat si extraneus dotem pro muliere promittat ad quam nullam affectionem habet, vid. ibidem.  
**V**el si diues sit, vide glossam sextam in tit. 10. titulo undecimo partitæ quarta.  
**E**t quid si subesse possit alia causa quam donationis quia hoc non obstant reddi potest, vid. in tit. 10. d. glo. 6. d. l. 3.  
**Extraneus** si dederit dotem pro aliqua muliere, an ipsa mortua relictis filijs illius matrimonij extraneo pacto dos filijs debeat licet hæredes maris non sint, vide glo. 7. tit. 11. par. 1.  
**Extraneus** si simpliciter dotem pro aliqua muliere dederit sub stipulatione reddendi sibi vel mulieri, vel hoc non dicto cui dos restitui debeat, & quid si stipuletur sibi reddi soluto matrimonio, an hoc casu habeat tacitam hypothecam pro restitutione dotis, vid. ibi. glo. 8.  
**E**t an qui dotem restituere debet habeat ad hoc annum glo. 3. l. 3. ibi.  
**Extraneus** si promittat dotem marito mulieris, an agat maritus tantum, vel etiam mulier, vid. glo. 6. d. l. 10.  
**Extraneus** si mulierem dotem simpliciter dederit, an ad illum dos matrimonij soluto reddi debeat vel non quæ cum multis extensionibus & limitat. per sequitur. d. glo. 6.  
**Extraneus** dotans mulierem si sit ipsius negotiorum gestor, an tunc de bonis suis dotare videatur, vide dictam glossam in tit. 10. tit. 11. par. 4. & d. glo. 1. d. ibidem.  
**Extraneus** si doret filiam alterius qui est absens, vel derentus in carcere, an ipse postea dotem à patre ipsius recuperare possit, vid. ibi. glo. 1. l. 8. tit. 11. par. 4. & glo. 6. l. 3. ibi.  
**Extraneus** si nomine dotis donationem faciat, an possit illam retrocere si contra eam ingratitude committatur, vid. glossam primam in tit. 10. titulo 4. par. 5.

**Extraneus** si cum pecunia minoris rem sibi emerit, an illam suam faciat, vid. glo. 4. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**E**t quid si te. 1. emat cum pecunia a ecclesiis, vid. ibi. glo. 6.  
**Extraneus** si cum pecunia dot. alicuius mulieris rem sibi emerit, an illam suam faciat, vid. ibidem, glo. 9.  
**E**t an valeat statutum per quod disponitur quod res non possit vendi extraneo nisi a plus requisitu consorte, vid. glossam sextam in tit. 5. partitæ quinta.  
**Extraneus** si clericus qui emit rem ab aliquo, an ab illo consors in illa re possit rem retrahere, ibi. glo. 8.  
**Extraneus** si promittat penam pro matrimonio contrahendo, an illam fructu teneatur si matrimonium non contrahatur, vid. glo. 1. l. 39. per tex. in tit. 1. par. 5.  
**Extraneus** si alimenter aliquem, an illud quod eum alendo fecit ab ipso repetere possit sine eum alati in domum suam, vel extra domum, vide glo. 4. l. 17. parte ab initio. par. 5.  
**Extraneus** si possessor si neget rem ab eo possessam fuisse antea creditori locipignoris obligatam quid tunc creditor probare teneatur, & an sufficiat probare debitorem illam rem possedisse licet non probet illum esse dominum, vid. glo. 1. l. 18. tit. 1. par. 5.  
**Extraneus** dotans mulierem si paciscatur sibi dotem restituere, an tunc habeat tacitam hypothecam in bonis mariti, vid. glo. 2. ad finem in tit. 23. tit. 3. par. 5.  
**Extraneus** an possit filio furioso exemplariter substitui, & quando, & an iste excludat matrem pupilli, vide glossam septimum in tit. 8. l. 11. titulo 5. partitæ 6.  
**E**t an filius exheredatus habeatur pro extraneo, vide glossam in tit. 1. titulo 7. partitæ 6.  
**Extraneus** mulierem de adulterio accusare non potest sed solus maritus, vid. glo. 7. c. l. 2. q. 2. l. 1. tit. 9. par. 7.  
**EXTRAORDINARIA** Punicio quando locum habeat, vide regulam generalem glo. 1. l. 1. tit. 15. par. 4.  
**EXTREMA VNCIO** datur à sacerdotibus tantum, vid. glo. 1. l. 8. tit. 4. partitæ 1.  
**Extrema vncio** fieri debet oleo benedicto in ipsius tamen defectu fiet cum chrismate, vid. glo. 1. l. 9. tit. 4. par. 1.  
**Extrema vncio** fieri non potest cum oleo non consecrato, vid. ibidem in fine.  
**Extrema vncio** recipi debet à presbyteris, non vero à laicis etiam in instantia necessitate, vid. glo. 1. l. 3. d. l. 60.  
**Extrema vncio** contentum non debet, & de eius bonis, vid. glo. per illum tex. in l. 7. ibidem.  
**Extrema vncio** quibus neganda sit, vid. glo. 1. l. 7. tit. 4. partitæ 1.

## F



**FABRICA** quid significet, & de fabrica ecclesiarum, vid. glo. 1. tit. 10. par. 1.  
**Fabrica** ecclesiarum in ipsius reparatione consumi debet non vero in ornamentis ecclesiarum, vel alijs, vid. glo. 1. ibidem.  
**Fabrica** iure antiquo & moderno qua & quare in quibuscumque ecclesijs esse debet, vid. ibidem in tit. 1. par. 1.  
**FABRICATOR** falli instrumenti, & an credatur ille qui eum produxit, vid. glo. 1. l. 8. tit. 1. par. 7.  
**Fabricantes** falsam monetam qualiter puniantur, vid. glo. 2. l. 9. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.  
**FACERE** est quid difficile, tollere autem iam factum est res facilis, vid. glo. antepenult. l. 10. per tex. in tit. 1. par. 1.  
**Faciens** illud quod fieri non debet, quis magis veniat puniendus ille qui scienter fecit, vel ille, qui ignoranter fecit, vid. glossam secundam in l. quadragesima prima tit. 6. partitæ 1.  
**Faciens** consecrare ecclesiam ante suam dotacionem patronus dicitur ipsius & tenebitur eam dotare, & quando, vid. glo. 2. l. 3. tit. 10. par. 1.  
**Faciens** halludina an peccent mortaliter, vid. glossam primam in l. decima tit. 10. partitæ prima.  
**Faciens** maioriam in vnum ex filijs, eum non nominando cum plures filios haberet de quo filio intelligatur, vid. glo. 1. col. 2. l. 2. titulo 15. partitæ secunda.  
**Faciens** aliquid in alterius praiudicium neque in ipsius commodum suuari non debet, vid. glo. 1. l. 19. per tex. ibi. tit. 3. par. 3.  
**Facere** pontem de nouo qui vicini teneatur, vel eam reficere, vid. glo. 3. l. 1. c. tit. 1. par. 3.  
**Facere** inepte vel non facere æquiparantur, vid. glo. 5. ad finem in tit. 5. par. 5.  
**FACTVM** à iudice à toto populo factum esse videtur, vid. glo. 1. in l. 1. tit. 2. par. 1.  
**Factum** contra prohibitionem Papæ an teneatur, vid. glossam in l. 3. tit. 5. par. 2.



# Septem Partitarum.

siam reprehentur, vid. glo. 2. l. 2. tit. 16. par. 3.  
Falsitas instrumenti in causa principali allegata si ea non obstante sententia aferatur, an rescindi debeat, tanquam ex falso instrumento lata, vid. glo. 4. l. 1. tit. 16. par. 3.  
Falsitas a notario Regis facta qualiter puniri debeat, & quid si clericus si de quo literas Regis falsas, vide glossam secundam. l. 1. tit. 19. partit. 2.  
Falsitas qualiter deprehendatur in literis Papæ, vel Imperatoris, vid. glo. 2. l. 16. tit. 19. par. 3.  
Falsitas instrumenti si plenè non constat qualiter producus puniatur, vid. glo. 2. l. 28. tit. 19. par. 7.  
Falsitas est adeo abominabile crimen sicut aliud quod possit reperiri, vide glo. in proœ. tit. 7. par. 7.  
Et in isto crimine accerta debet fieri indagatio, & admittitur probatio per coniecturas, vid. ibidem.  
Falsitas quid sit, & an ibidem dolus requiratur, & an quilibet dolus sit falsitas, vid. glo. 4. l. 4. tit. 7. par. 7.  
Et non quilibet dolus dicitur falsitas, vid. de glo. 1. in fine.  
Falsitas qualiter delegatur in instrumento, & quando puniatur, vel excusetur a falsitate, & quando non, vid. glo. 2. ibi.  
Falsitas an committatur quando aliquis literas priuatas falsificat, vide. d. glo. 2. in principio.  
Falsitas an committatur per iudicem vel tabellionem permittentem legi dicta testium partibus ante ipsorum publicationem, vid. glo. 5. l. 1. tit. 7. par. 7.  
Falsitas committitur ex diuersis causis, & quando & ex quibus, vid. glo. 1. l. 3. 4. 5. & 6. cum alijs ibi. tit. 7. par. 7.  
Falsitas an & quando committatur ex immixtione vnius speciei cum alia, & quando, vid. glo. d. l. 4. tit. 7. par. 7.  
Falsitas connumeratur inter crimina publica, & quis falsarium accusare possit, & intra quantum tempus, vid. glo. 1. 5. ibi.  
Et de pœna committentis falsitatem qua iuscus quis, vid. glo. 1. 6. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.  
Et de falsitatibus quæ sunt in mensuris, & ponderibus, vid. glo. 1. 7. ibi. per illum tex.  
Falsitas committitur vendendo rem duobus, & de istius pœna, vid. glo. 6. & 7. dict. l. 7. per tex. ibi.  
Falsitas circa monetam commissã per aliquem, qualiter puniatur, vide glo. 1. cum sequen. l. 9. tit. 7. par. 7.  
**FALSVM** instrumentum etiam ad defensionem licitam non est producere, etiam si quis falso instrumeto aliquem conuenerit, vid. glo. 8. l. 28. tit. 11. par. 3.  
Falsum quod dicitur, & ex quibus illud ita esse perpendatur, vid. glo. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.  
Falsum ubi quæque est valde grauatur nec punitur falsarius pœna mortis, vide glo. 4. l. 6. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.  
**FALSVS TESTIS**, vid. infra in verbo **TESTIS FALSVS**.  
**FAMA** publica probata, probata videtur esse scientia populi, vid. glo. 8. in medio. l. 5. tit. 2. par. 1.  
Fama, & an per eam probetur legitime alienius mors, vid. glo. 1. l. 14. tit. 10. l. 14. partita. 3.  
Et quid faciendum sit de bonis illius si dubitetur, an viuat necne, vid. ibi dem. in glo. 2.  
Fama in antiquissimis an sufficiat ad probandum dominium, vide glossam secundam. l. 19. tit. 16. par. 3.  
Fama publica an excuset illum qui ea interueniente crimen denuntiauit, vide glossam quartam. in hinc. legis sextæ. titulo decimo septimo. partita. 5.  
Fama iuncta cum vno teste licet faciat plenam probationem in alijs, secus vero in causa matrimoniali, vel criminali, vide glo. 4. l. 2. tit. 10. 3. partita. 4.  
Fama simul cum confessione coniugum, sufficit ad dirimendum matrimonium quando coniuges stant pro eo, vide glossam septimam. dict. l. secundæ.  
Fama iuncta cum vno teste, an dissoluat sponsalia de futuro iurata, vide glossam primam, & tertiam. legis decimæ octauæ. titulo nono. partita quarta.  
Fama an requiratur simul esse cum testimonio, de auditu reddito in probatione nobilitatis, vid. d. glo. 1. in fine.  
Et an idem sit in probatione consuetudinis memorialis, vide ibidem.  
Fama aliquando a veritate discordat, vid. glossam 2. in medio. l. 13. tit. 3. partita. 6.  
Fama si non præcedat an tunc Rex, vel iudex possint ad inquisitionem procedere, vide glossam primam. l. 7. & glo. 8. l. 1. vigesimæ septimæ. tit. 1. partita. 7.  
Fama mala alicuius. per se sola an faciat in dictum ad torturam, & quid si cum alijs indicijs adiungatur, vide glossam sextam. & 7. l. 1. vigesimæ sextæ. ibi.

Fama hominis seu in homine, vel fama vulgi qualiter diffinitur, vid. glo. 1. l. 1. ex tex. ibi. tit. 6. par. 7.  
Fama qualis debeat esse ut sufficiat ad dandam alicui torturam, & quando, & quæ sit fama, & quæ ad ipsius probationem requirantur, vid. glo. 1. & 2. l. 3. tit. 30. par. 7.  
**FAMILIA**, & qui dicantur de familia, & quæ proprie dicitur familia, & an istud verbum referatur ad illos qui non sunt de agnatione, & quando, vide glossam quartam. l. 1. per tex. ibi. titulo trigesimo tertio. partita. 7.  
**FAMILIARES** clericorum an ita à muneribus sint exempti, sicut ipsi clerici, vide glossam sextam. l. 1. quinquagesimæ primæ. titulo sextæ. partita. 1.  
Familiares singulariter non gaudent dominorum privilegio, vide ibi in hinc.  
Familiares Episcopi aliquid recipiendo, ob ordinando, an illi & dantes sit simoniaci, vide glossam quintam. l. 1. decimæ septimæ. titulo 17. partita. prima.  
Familiares secundum certam loci consuetudinem suspendebantur pro primo furto, glo. 20. in fine. l. 1. tit. 15. par. 2.  
Familiaris dicitur ille qui salarium percipit, vel non percipit sed ibidem sustentatur, vid. glo. 1. l. 5. tit. 2. par. 3.  
Familiaris dominum criminaliter accusans quæ pœna feratur, vide glo. 5. l. 6. per tex. ibi. tit. 1. part. 3. & glo. 19. l. 2. tit. 1. par. 7.  
Et quid si profectantur in eam vel suorum iniuriam, an eodem modo debeant puniri, vide ibidem. in glo. 6.  
Familiares pro domino bene possunt testificare ad probandam dominum innocetiam, vid. glo. 5. l. 17. tit. 16. par. 3.  
Familiares Principum grauius puniuntur ex transgressione mandati, quæ n alij, vid. glo. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.  
Familiares in comprehensum sub generali prohibitione facta principali, vid. glo. 1. 6. l. 3. tit. 5. par. 5.  
Familiaris an possit esse testis in testamento, vid. glo. 4. ad finem. l. 1. tit. 1. partita. 2.  
Familiaris an dominum suum accusare possit, & quando, vid. glo. 18. 19. & 20. l. 2. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Familiaris domus, an & quando actione furti conueniri possit pro furto ab isto rario, vid. glo. 3. 4. & 6. l. 7. tit. 4. 3. 2. 7.  
Familiaris si ad domini mandatum damnatum dedit, quis ad emendam damnit neat, vide glo. 1. l. 4. tit. 15. par. 7.  
Familiares & domestici idem sunt, & qui ita dicantur, vid. glo. 6. l. 6. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.  
**FAMILIARITAS**, vid. in verbo **AMICITIA**.  
**FAMILIARIS** an sit sufficiens causa ut pater filium suum vendere possit, & quid si filius sit presbyter, & quid contra, vide glossam 1. & 2. l. 8. tit. 10. 7. par. 4.  
Et an propter famem possit vendere suum ascriptitium, vide in dict. glossa secunda.  
Et nihil fame durius, vid. plura per glo. 4. ibidem.  
Familiari iusta causa ut possessor maioris bona maioris suæ alienare possit, vid. glo. 1. col. 4. 7. col. 1. tit. 26. ar. 4.  
**FAMVLVS** communicans cum suo domino excommunicato, an & quando peccet, vid. glo. 9. l. 3. 4. tit. 9. par. 1.  
Famuli Episcoporum aliquid ab ordinando recipientes, an illi, & sic dantes sint simoniaci, glo. 5. l. 17. tit. 17. par. 1.  
Famulus an teneatur domini faltem suæ præferre, vid. glo. 6. l. 2. tit. 19. par. 2. & glo. 5. l. 4. tit. 7. par. 2.  
Famulus qualiter dominum defendere teneatur, & an dominus faltem suæ anteponeat, vid. glo. 4. l. 5. tit. 11. par. 4.  
Famulus an teneatur dominum adiuuare contra Regem sicuti licet fieri vassallis, vid. glo. 13. l. 20. tit. 25. par. 4.  
Famulus an teneatur adiuuare vel faltem defendere dominum suum iniuria si e peccante, vid. glo. 3. & 4. l. 5. tit. 26. par. 4.  
Famulus si mutando domini sui mandatum receperit rem commodatam a commodatario, si res pereat, cui teneat, debeat imputari an domino, an vero commodatario, & quando, vid. glo. 5. l. 4. tit. 21. ar. 5.  
Famulus infirmus an debeat habere salarium integrum, & cuius expensis curari debeat, vid. glo. 1. l. 7. tit. 2. par. 7.  
Famulus an & quando dominum suum accusare possit, vide glossam. 5. l. 6. per illum textum. titulo 2. partita. 3. & glo. 18. 19. & 20. l. 2. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Famulus qualiter dominum suum defendere teneatur, vid. glo. 1. l. 16. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.  
Et qui si famulus sit minor. 14. annorum, vid. ibi. glo. 7.  
Famulus si delinquat, an pro eius delicto dominus teneatur, & quando, vid. glo. 5. l. 4. per illum tex. tit. 1. par. 7.  
Famulus si domino aliquid furatus sit, an & quando actione furti conueniri possit, vide glossam. 3. 4. & 6. l. 1. decimæ septimæ. titulo decimo quarto. partita. 7.  
Famulus



# Septem Partitarum.

**F**ERRE proprie dicitur cum ferro, & cum sanguine ferro, vid. glo. 2. l. 1. et 2. l. 1. par. 2.

**FESTINA** VNCA, vid. supra in verbo, ACCELERATIO.

**FESTINA** VATES qualiter sint obseruanda, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**F**estiuitates an possint de nouo introduci per rectorem loci, & decuriones, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**FESTINE** AGERE dicitur, cum iudex iudicis debet tamen esse post comitum, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**OEIVS non alienari, antequam fidei possessio sit concepta, sicut factus penes furem, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**ur ut an dicitur nactus naturae, vel in animalibus, vide dictam glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**ixus valet, vel equus, vel alterius pecudis, an possit vsu capi per bonam fidem, vel si non, si penes eum fuit edius decet conceptus penes furem, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**idei iuramentum in iudicio editum penes bonam fidem possessorem vsu capi non est necessarium, vid. ibidem in glo. 3.

**F**EU DATARIUS coram domino feudi in causa feudi est conuentus iudex ordinario exclusio, etiam si causam feudatarius clericus sit, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius rem sibi in feudum datam vendere non potest, & contractus debet venire ad manus iudicorum, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius qua firmitate debeat de feudo inuestiri, & an debeat iuramentum fidelitatis praecedere inuestiturae, vid. ibidem in glo. 2.

**F**eutatarius an habeat in rementum alluionis tam laeuis, quam patet, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius aliquid a latere emphiteote, & valet argumentum de vno ad alium, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius qui fundum cum animalibus recepit, si animalia moriantur vel deteriorentur, an in feudo debeat reddi earum estimatio, vel deterioratio, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an possit in feudo vendi, & an tunc velit, vel non velit, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius dominum antequam offendere non poterit, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an feudo priuari possit si iudicio domino placuerit cum causa, vel iure, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius dominum adiuvare tenetur etiam contra Regem, quando eius dominus iniurius, & sine causa expressione, fuit a Rege extra Regnum expulsum, & quomodo ad hoc iuris, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius licet promittat seruitium extraneum a natura feudi, valet tamen, & ab eo seruari debet, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius quali iuramentum fidelitatis facere debeat, & an illud per se curato remittere possit, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius ad quod debitum tenetur quando ex conventionione iuramentum iuramentum, & quid sit, & tunc ille iuramentum praestiterit cum ad id non tenetur si contraveniat, an incidat in periculum, vide ibidem.

**F**eutatarius specialiter iurare debet, quasi seruitia specialia, & certe conueniunt inter se, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius qui fundum conditionatum, & sic ad certum seruitium recepit, an tenetur ad alium seruitium ultra expressam, & an tenetur ad ea quae veniunt sub iuramento fidelitatis, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius non tenetur adiuvare dominum praesentem iniuriis, & hoc quando clericus sit, ed. cum sit iniurius, & ad id iudicium quod in feudum dubium, & alluionis iudicare non debet, sed in distinet tunc dominum adiuvare tenetur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an tenetur dominum suum defendere si sciat, & cognoscat ipsius iniuriam, & alterius aduersarii sui nullitiam, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an omnes fidelitatem praestare teneatur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t qui si vivus voluerit iuramentum fidelitatis praestare, an propter culpam alij adonem priuari possint, vid. in d. glo. 5. d. l. 6.

**F**eutatarius an possit deservire per substitutionem quando ipse de iure in feudo succedere non potest, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si impedimentum illi superuenit per quod seruitium praestare non possit an ex feudo sustentari debeat, & quando, vid. d. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an feudum amittat eo ipso quod est religionem ingressus, etiam si infra annum exierit, vid. ibidem in glo. 1.

**F**eutatarius si fiat clericus an per hoc feudum amittat, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t an ascendentes feudatarii non in feudis descendens succedere possint, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius ex parte accusatus non tamen accusari potest, & an ex accusacione non tamen propter beneficium locum sequitur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t quid si reuelauerit secreta domini, et fuerit aduocatus aduersae partis, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t autem do priuari possit per factum inanus elevationem contra illum si illarum factum non nocet, vid. ibidem in glo. 1.

**E**t quid si faciat donum in vulnera per alium, vid. ibidem in fine.

**F**eutatarius an si non priuari possit, si dominum propter debitum incarcerationem a carcere non extraxit de sua pecunia, vid. ibidem in glo. 1.

**F**eutatarius an feudo priuari possit si occidat filium, nepotem, vel fratrem, & an tunc sit priuarius, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t an tunc sit si proditioe vassallus occidat aique non extraneum, vel fratrem, an tunc sit priuarius, vid. ibidem in glo. 1.

**F**eutatarius si fuerit leno, & consentiat ut alius eum vxore domini concubet, an propter hoc feudum amittat, vid. ibidem in glo. 4.

**F**eutatarius an amittat feudum si concubuit cum matre vel sorore domini, in propria domo domini manente, vid. d. glo. 4.

**F**eutatarius an feudum vendere possit, & an possit se componere cum tyranno qui res feudales possidet, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si alienet totum feudum, vel partem ipsius propter hoc amittit illud vel partem amittit partem alienatam, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si cum domino litiget etiam in tangentibus feudum, an tunc etiam si iudice valeat cognoscere iudex ordinarius vel ipse dominus feudum, & an tunc pares curiae legitimi iudices sint vel non, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si sit clericus, & de feudo controuersa orta sit inter ipsum & dominum, an tunc pares curiae legitimi iudices sint vel non, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius an feudum amittat si propter sui culpa factus sit inutilis ad eum, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius ignoranter vendens feudum illo non priuatur sed ei restitui debet, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t an emptor feudi possit & tunc illud retinere sibi quousque sibi per venditorem fuerit de interesse factum, vid. ibidem.

**F**eutatarius ver deus rem domini feudalem sine consensu domini non tenetur contra heredes, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius per quae verba excutitur poena caducitatis si feudum vendit in re quilibet domino, vide glossam l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si committat delictum propter quod venit feudo priuandus, tunc illud ad eius dominum reuertitur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eutatarius si a feudo per dominum expellatur qualiter dominus priuatur, & quid contra, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**EU DALES RES an dicantur mobiles existentes in fundo seu dati vel fructus reifudalis, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**EU DVM habet instar & similitudinem seruitutis, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu da vtrum sint approbata ab Imperatoribus, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu da ecclesiarum alienari non possunt de licentia legati a latere qui in hoc nihil statueri potest, glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu tam simpliciter receptum intelligitur pro se & filij masculi licet de herede masculo an factum teneatur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t quid si in receptione feudi nihil de haeresibus dictum sit, vid. ibidem in glo. 1.

**E**t an in feudo succedant spurij, vid. ibidem in glo. 6.

**E**t an si in feudo succedant in eo, vid. ibidem in glo. 7.

**F**eu dum alicui datum an in concessione veniat iurisdictio si de eam nihil dicitur, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu dum datur ob causam & non dicitur pura donatio, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu dum villa al. cui concessum an montes syluestres ibidem comprehenduntur, & quid in locationibus, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t in successione feudi appellatione haereditatis intelligitur de filio masculino, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu dum vendit tempore prohibetur nisi de consensu domini, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t an in bonis feudibus habeat locum summatoria cognitio quando quae sitio status filio mouetur cum patri succedere velit, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

**F**eu dum datum alicui de fundo aliquo cum animalibus ibidem existentibus si animalia moriantur vel deteriorentur an in feudo debeat reddi earum estimatio vel deterioratio, vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.

# Index materiarum

Feudum dicitur a feo, quia feo dicitur in voce, et vel concubinam domini carnaliter  
Et an si iuratus succedat in feudo, vid. glo. in prin. et col. in prin. l. 4. titu  
l. 1. §. 4. 4.  
Feudum an pertineat ad filios adoptiuos alij deficientibus, vid. glo. in  
prin. tit. 1. §. 4.  
Et an contractus feudi, et si a nobis vel veteris Imperatoribus  
ad inuentum, vid. glo. in prin. tit. 1. §. 4. et glo. in tit. 1. §. 6.  
Et qualiter & quibus modis vassallus teneatur seruire dominum, vid. gl.  
in prin. tit. 1. §. 4.  
Et qualiter, & in quibus vassallus propter feudum quem habet a domi  
no, tenetur, et an pro peccatis, vid. d. lo. 1.  
Et an idem sit dicendum in vassallis burgenibus, vel in alijs subditis  
ratione iurisdictionis tantum, et ad illa onerata teneantur, vid. ibidem.  
Feudum an possit dimitti per feudatarium quandoque voluerit, &  
quomodo, vid. glo. in prin. tit. 1. §. 4. per. 4.  
Feudum an debeat reuocari in manibus domini quando vassallus domi  
num deserere intendit, vid. glo. 8. d. l. 7. per. 1. ibi.  
Feudum licet a feudatario renuntietur, non tamen ille dominum anti. qui  
offendere poterit, vid. glo. 2. l. 8. ibi.  
Feudum si dote est ita personalis sicutum ut non transeat ad heredes dan  
tis neque accipientis, vid. glo. 1. l. 9. ibidem.  
Feudum amittit vassallus eo ipso quod seruitium quod domino promittit præ  
stare possit, vid. glo. 1. l. 1. et 2. par. 4.  
Item quod vassallus non potest dare feudum nisi in mem de  
ditore propter heredes & futuros, vid. ibi.  
Feudum non collitur nisi quando vassallus conuincitur ex culpa digna  
privacione feudi, vid. ibi. in glo. 1.  
Feudum an videatur dari in domini favore, vel in favorem vassalli, vi  
d. d. l. 1.  
Feudum an licet per dominum reuocari possit inuito vassallo, & quan  
do non, vid. ibidem.  
Et quando ratio feudi vassallus a domino iurare debeat etiam contra  
Regem, vid. d. l. 1. tit. 1. §. 4. par. 4.  
Feudum qualiter dicitur, vid. glo. in prin. tit. 1. per. 1. tit. 6.  
partita. 4.  
Et contractus si fuit olim populo Romano incognitus, qui seruitutem  
personarum sapit, vid. d. glo. 1.  
Feudum debet dari liberè & gratis, sine interuentu pecuniæ, & quantita  
te, & tunc proprie dicitur feudum aliter erit contractus emphyteoticus  
vel in non inatus, vid. ibi. glo. 2.  
Feudum non potest constitui nisi in rebus solij, vel scilicet coherentibus aut  
alijs que inter in mobilia computantur, vid. ibi l. 1. 2.  
Feudum an & quando constituere possit in annuatibus, & quando  
in decurionibus, vid. d. l. 1. §. 4. tit. 1. §. 4.  
Feudum an consistat in fructibus rei feudalis à solo separatis, vel in rebus  
mobilibus excellentibus in feudo feudali, vel in castro, & an tales rei ca  
cantur feudales vel non, vid. glo. 4. ibi.  
Feudum cameræ quod sit, & an dominus possit illum reuocare quando ve  
lit, vid. d. l. 6. d. 4. per. 1. tit. 1. §. 4. par. 1.  
Et an vassallus qui à Rege tale feudum recepit possit cogere dantem, ut ei  
assignet possessiones ex quibus taxatam quantitatem percipere possit,  
vid. ibidem.  
Feudum datum a duce ratione aduocationis, an possit reuocari per co  
cedentem, & quid in feudo guardie, vel castaldie, vid. ibidem.  
Feudum, honor, & terra, in quo differant, vid. glo. 3. §. 4. per. 1. tit. 1. §. 4.  
tit. 6. par. 4.  
Feudum potest dari aliquando sine determinatione certi seruitij, aliqua  
do vero cum ea, quod est in honore, vid. glo. 4. ibi.  
Feudum francu quod dicatur, & quare sic cogitominetur, & alia plura de eo  
vid. ibidem. in glo. 5.  
Et qui sunt eius effectus, vid. ibidem. in fine.  
Et an vassallus cum feudum francum recepit teneatur ad ea, quæ continet  
tur in iuramento fidelitatis, vel an in totum liber sit suscipiens in om  
nibus, vid. ibidem.  
Et an vassallus qui promittit certum seruitium extraneum à natura feudi  
illud adimplere teneatur, vid. ibidem. in glo. 5.  
Feudum à quibus personis dari possit, & quid hodie, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. §. 6.  
partita. 4.  
Feudum debet dari de rebus proprijs dantis, & quid si res illa euincatur,  
vid. glo. 2. d. l. 3.  
Feudum si ab ecclesia datur, an illud possit procedere in rebus solitis in  
feudari vel in non solitis, & an in tali infestatione, vel reinfestatione  
datione debeantur solennitates interuenire quæ in alienatione in  
teruenire solent, vid. glo. 4. in prin. l. 3. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Et quando solus prælatus facere possit, & quid si reinfestationis fiat in  
descendentibus, vid. ibidem.

Feudum non debet concedi descendenti bus illius qui ante illum tenuit  
ex duobus causis, vid. d. glo. 4. col. 1. §. 2.  
Et quantum tempore quæritur ad hoc, scilicet, ut dicatur introducta con  
suetudo in feudandi, vid. ibi dem. col. 2.  
Feudum antiquum an præsumatur si prælatus & capitulum in concess  
sione iudicarentur, vid. ibi. in fine.  
Feudum potest cuiusque dari, etiam infanti, vel clerico, & etiam serua  
si domino placeat, vid. ibidem. in glo. 5.  
Et quid si sit clericus in sacris, & an possit seruire per substitutum accepta  
bilem domino, vid. ibidem.  
Feudum antequam possit recipere ille qui est vassallus vnus, & quan  
do, vid. glo. 6. d. l. 3. per. 1. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum illegitimum, quod dicatur, & in quo loco doctores iuris communis de eo  
mentionem faciunt, vid. d. glo. 6.  
Feudum quando recipitur à vassallo, quæ & qualiter ab eo iurari debeat,  
vid. glo. 3. l. 4. per. 1. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Et an tale iuramentum fieri possit per procuratorem, vid. ibi.  
Et an ex conuentione iuramentum istud remitti possit, & quid si postea  
per errorem iuret, vid. d. glo. 3. d. l. 4.  
Et an quando in concessione feudi sunt limitata seruitia, an debeat reci  
piens specialiter iurare de eis implendis, ibi. glo. 4.  
Et an quando ista seruitia sunt limitata sunt, an tunc fidelitas iurari debeat,  
vid. d. glo. 4. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum non constituitur sine inuestitura, neque dicitur rectum neque  
transmittitur etiam ad filios vassalli, vid. ibi. d. glo. 5.  
Et an in concessione feudi verbis inuestitura præcedere debeat rati, &  
an debeat iuramento fidelitatis præcedere, vid. d. glo. 5.  
Et per inuestituram an transferat quasi possessio, & quid si inuesti  
tura fiat in absentia rei, an transferatur possessio, vel quid, vid. ibidem.  
in glo. 6.  
Feudum potest dari ad certum seruitium, & an tunc teneatur vassallus ad  
alium seruitium ultra expressum, vid. glo. 1. l. 5. ibi.  
Feudum conditionatum quod dicatur, vid. d. glo. 1. d. l. 5.  
Et quid si in feudum consentit in feudationibus certum seruitium impo  
nere, & in vna infestatione illud omittat, an pro expresso habeatur,  
vid. ibidem.  
Feudum rectum, & simplex quod dicatur, vid. glo. 2. d. l. 5. ibi.  
Feudum semper præsumitur concessum secundum propriam naturam  
feudi nisi eius alteratio probetur, vid. ibidem.  
Feudi proprietatem amittit dominus, si non sit vassallis suis fidelis & le  
gatus, vid. glo. 6. d. l. 5. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Et an filij admittantur ad feudum successionem, vel filij masculi ex ea, vi  
de glo. 1. §. 2. l. 5. per. 1. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum æqualiter pertinet ad omnes filios masculos, & an pater possit  
assignare feudum vni ex filiis suis, vid. ibi. glo. 2.  
Et an tunc succedant nepotes ex filio præmortuo simul cum alijs filijs,  
sicut in bonis aodialibus, vid. d. glo. 3.  
Feudum simpliciter acceptum intelligitur pro filiis hæredibus, & quan  
do filius in feudo patris succedat licet non sit eius hæres, vid. ibidem.  
in glo. 4.  
Feudum si ad plures hæredes pertineat, an omnes ad fidelitatem tenean  
tur, & quid si ex diuisione hæreditatis ad vnum tantum pertineat, vi  
de glo. 5. l. 6. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum an reuertatur ad dominum propter culpam vnus ex vassallis, ve  
quia iurare non vult vel simile, vid. ibidem.  
Feudum an transeat in alios descendentes vitra nepotes quædo aliud cau  
tum non est, vid. glo. 7. d. l. 6. per. 1. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum iura non semper à legibus partiarum sequuntur indistinctè,  
vid. d. glo. 7. d. l. 6. tit. 1. §. 6. par. 4.  
Feudum, & an filius mutus, cæcus, vel aliter imperfectus in eo succedere  
possit, & quando, vid. glo. 8. ibi. cum sequen.  
Et quid si feudum istud per substitutum impleri possit, vel quid si habeat  
fratrem habilem ad hoc, vid. ibidem.  
Et quid si in totum non sit imperfectus, sed aliquantulum, vid. ibi.  
Et an idem sit in feudo nouo, vid. ibidem.  
Feudum si sit magnum an ex eo feudatarius sustentari debeat, licet impe  
dimentum superueniat per quod impediatur deseruire, vid. d. glo. 8.  
& l. 1. ibidem.  
Et an amens in feudo succedat, vel illi qui generare non possunt, vide  
glo. 9. d. l. 6. tit. 1. §. 6. par. 6.  
Feudum an amittat quis ingrediendo religionem licet infra annum exeat,  
vid. glo. 1. ibi.  
Feudum & an in eo clericus succedere possit, & quid si feudatarius fiat  
clericus an amittat feudum, vid. ibi. gl. 1.  
Feudum cum dignitate marchie, vel alia alicui concessum, an ad hære  
des extraneos possit, si simul cum territorio datum fuit, vid. ibidem.  
in glo. 1.  
Et an ascendentes feudatarij in feudo succedere possint, & quando, vide  
glo. 1.





# Index materiarum

cedat, & in quibus, vid. glo. l. 10. per text. ibi tit. 4. par. 6.  
Et an ius p. tendi de iudicommisum ad haeredes fideicommissarii in ius iur. quando de fideicommissariis ante gratum de ceteris, vid. glo. l. 10. dicit. l. 10.  
Fideicommissumve relictum possit an necessarium requiratur haeredis institutio, & quid hodie, vid. glo. l. 14. tit. 5. par. 6.  
Fideicommissum per quem verus conquisitor possit, vid. glo. l. 3. d. l. 14. per text. ibi.  
Fideicommissum debet restituere statim, vel post tempus, ad testatoris voluntatem, & quid si grauat interim deponatur, & bona eius publicentur, vid. glo. l. 10. d. l. 10.  
Et quid si grauat restituere hereditatem in tunc monasterium, an substitutus possit ante ipsius mortem petere fideicommissum, vid. ibidem.  
Fideicommissum relictum simpliciter post mortem aliquorum an intelligatur post mortem omnium, vel an substitutus admittatur statim ad partem cuiuslibet morientis, vid. ibidem.  
Fideicommissum indubio videtur relictum ab ipso instituto licet post eius mortem relictus paratur, vid. d. l. 3. d. l. 10. ad finem.  
Fideicommissum relictum post certum tempus, vel sub conditione an possit restituere diem, vel pendente conditione, an possit restituere diem, an pendente conditione, vid. d. l. 10. d. l. 14. tit. 5. par. 6.  
Fideicommissum potest relinqui ab illis qui testamenti factionem habent, vid. glo. l. 5. d. l. 14.  
Fideicommissum quibus fieri possit, & quid si relinquitur omnibus hominibus alicuius civitatis, vid. glo. l. 10.  
Fideicommissum si relinquitur canonicis alicuius ecclesiae an ipsis, vel ecclesiis relictum esse videatur, vid. ibidem.  
Fideicommissum vniuersali relictum an incapax instituto, quando in totum erat incapax, an valeat, etiam si statim grauetur restituere, & quid de iure de iur. id glo. l. 7. d. l. 14. tit. 5. par. 6.  
Fideicommissum debet ab haeredibus fideicommissarii restituere, si grauat antea decessit, vid. ibidem. in glo. 8.  
Fideicommissum quando restituatur alicui, quae in tali restitutione emanant, vid. glo. l. 9. ibidem.  
Fideicommissum si ante viuentem fideicommissario sit delatum an transmittatur ad haeres, vid. ibidem. in glo. 10.  
Fideicommissum conditionale ante euentum conditionis nunquam transmittitur, etiam si esset de liberis ad liberos, vid. ibidem.  
Et an ius fideicommissi vniuersalis cedi, & delegari possit, vid. ibidem.  
Et an procurator ius rem suam possit fieri restituere fideicommissi, vid. ibi.  
Fideicommissum debet ab haerede restituere qui si nolit, iudicis officio compelli debet & qualiter, & an quantum coactus restituat, debeat habere quantum crederentiam, & an tunc perdat ius dicendi nullam fideicommissum, vid. d. l. 10. d. l. 11.  
Et an hodie stante lege ordinamenti haec coactio necessaria sit, an vero ipsa tollente adire, statim haereditas transeat ad substitutum fideicommissum, vid. d. l. 10. d. l. 11.  
Fideicommissum vniuersale an conferretur pro testamento ex causa praeteritae mortis, vid. glo. l. 10. d. l. 11. ad finem. tit. 5. par. 6.  
Fideicommissum an quibus relinqui possit, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 9. par. 6.  
Fideicommissum an an iure inquisi possit, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 9. par. 6.  
Et in fideicommissis praedominatur mens & voluntas testatoris, vid. glo. l. 3. d. l. 10. d. l. 11. tit. 3. par. 6.  
Fideicommissum an debeat ab haerede haereditaria nisi haereditarius haereditarius non rogat si a primo testatore sibi rogatum fuit, vid. glo. l. 4. tit. 9. par. 6.  
Fideicommissum non inatim relinqui non potest a persona non honoraria, nisi sit p. teacata fortuna, ille succedat praeter iudicium testatoris, vid. glo. l. 10. d. l. 4.  
Fideicommissum vel reatum conditionale an ad haeres transmittatur, nec auctoritate huius iudicium, vid. glo. l. 4. per text. ibi. tit. 9. par. 6.  
Et an princeps sine causa possit auferre ius iur. fideicommissi, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 18. d. l. 10. d. l. 11. tit. 18. par. 6.  
Fideicommissum an valeat quando pater aliquid filio spurco relinquit, stantibus filiis, legiti. & rogatur alteri restituere, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 13. par. 6.  
**FIDEI VISSIO** militum qui debent esse occupati in Regis seruitio, an teneat licet ipsi huic privilegio renuntent, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 12. par. 5.  
Fideiussio Episcoporum, vel clericorum si ab eis facta sit an illos obliget, & ex quibus solvere possint & teneantur, vid. ibidem. in glo. 3.  
Fideiussio mulieris in quibus casibus valeat, & quando, & qualiter, & quibus incurritur huiusmodi, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 13. par. 6.  
Fideiussio mulieris facta pro marito non tenet ipso iure, etiam si praecedat velletiani renuntiatione, vid. ibidem. in glo. 6.  
Et an possit huic beneficio in isto casu renuntiare, & quid si sibi iuramentum

in iuramento, vid. glo. l. 6.  
Et quid si renuntiat, si a coram testibus scriptura non interueniente, an valeat, quid operetur, vid. ibidem.  
Fideiussio mulieris an teneat quando pro fideiubendo precium recepit, & quale istud precium esse debeat, vid. ibidem. in glo. 9.  
Et quid si velletia fuerit esse virili animo decipiendi, vid. ibidem. in glo. 10. per illum text. ibi.  
Fideiussio an teneat quando fideiussor in plusquam principalis fuit obligatus, & ex quibus hoc expendatur, & quando istud non procedat, vid. glo. l. 7. per text. ibi. tit. 12. par. 7.  
Fideiussio an teneat quando principalis promissit, tunc corus frumenti, & fideiussor promissit estimationem eorum vel si principalis promittat factum & si fideiussor pecuniam, vid. glo. l. 7. ibidem.  
Fideiussio an teneat saltem in tantum quantum principalis, quando fideiussor plus se obligauit quantum principalis, vel an tunc ad nihilum teneatur, vid. ibidem. in glo. 7.  
Et quid si fideiussor in diuerso loco dare promissit, an & quando tunc fideiussio valet, vid. ibidem. in glo. 3.  
Fideiussio facta in causa criminali, an duret mortuo fideiussore, & quid in causa civilis, vid. glo. l. 16. tit. 13. par. 5.  
Fideiussio mulieris etiam ob piam causam factam non valet, & quid si fiat pro redimendo patre capto in carcere, & an tunc teneatur renuntiare velletiano sub exheredationis pena, vid. glo. l. 18. d. l. 14. tit. 7. par. 6.  
Fideiussio qualiter concipi debeat cum quis criminaliter accusatus relaxatur sub fideiussoribus, vid. glo. l. 5. in fine. l. 6. tit. 1. par. 7.  
**FIDEI VISSOR** si sit clericus alicuius laici, an iudex laicus illum compellat satisfacere, vid. glo. l. 4. tit. 6. par. 1.  
Fideiussores dicuntur parini suscipientes paruulos de sacro fonte quantum ad erudiendum, vid. glo. l. 6. tit. 4. par. 1.  
Fideiussor si soluet debitum contrarium ex administratione rerum publicarum recte poterit ordinari, licet de praesenti non soluat, vid. glo. l. 1. in fine. tit. 6. par. 1.  
Fideiussor an sine dandi ab illis qui tutelam suscipiunt, vid. glo. l. 6. ad finem. tit. 5. par. 2.  
Fideiussor de iudicato soluendo ante finitam litem bene admittitur potest vero non, vid. glo. l. 4. l. 4. tit. 2. par. 1.  
Fideiussor res minorum qui pro eo promiserit solvere, si in sententiam arbitri non consenserint, an teneantur si minor, sententiae noluerit parere, vid. glo. l. 3. tit. 4. par. 3.  
Fideiussor qui de voluntate debitoris iurauit quod pro eo soluit an ex tunc huiusmodi habeat regressum contra debitorem, vid. glo. l. 7. d. l. 11. tit. 11. par. 3.  
Fideiussor an possit esse testis in causa sui debitoris principalis, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 16. par. 1.  
Fideiussor dandus est creditori per debitorem si terminus solutionis per proppriam legem iustis pro iudicium, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 16. par. 3.  
Fideiussor si se obliget vt principalis an & tunc ipse & principalis dicantur coacti, vid. glo. l. 10. d. l. 11. tit. 16. par. 3.  
Et an & quando possit fideiussor prius conveniri, vid. ibi.  
Fideiussor qui promissit vt venditor aliquid faceret, factum suum promittere videtur, id est, se curaturum, & c. vid. glo. l. 2. tit. 18. par. 3.  
Fideiussor qui pro aliquo intercedit etiam sine ipsius rogamine habet contra eum actionem mandati in istud iudicium edicatur, vid. ibi. in glo. 3.  
Fideiussor si agat actione mandati contra minorem an minor possit contra eum petere restitutionem, vid. glo. l. 8. l. 9. tit. 8. par. 3.  
Fideiussor quando possit accedere in contractibus minorum, vid. glo. l. 9. d. l. 11. tit. 9.  
Fideiussoria obligatio tanquam accessoria rei cohaeret, vid. glo. l. 6. l. 6. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor simpliciter promittendo videtur promittere eodem modo quo principalis, vid. glo. l. 14. l. 70. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor an possit se obligare in ducendum causam quam principalis, vid. d. glo. l. 14.  
Fideiussor tutor si qualiter se obligare possit pro tutore & an ipsum facit executio prius quam tutore excusso, vid. glo. l. 6. l. 3. d. l. 11. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor si iussu familias pro mutuo ab ipso recepto an ad aliquid teneatur & quando, vid. glo. l. 3. cum sequentibus. l. 4. per text. ibi. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor qui a debitor principalis pro indemnitate pigrius recepit, eo pacto, vt infra certum tempus illum ab obligati one non extraxerit pignus sic datum sit suum an tale pactum teneat vel non, vid. glo. l. 3. l. 4. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor idoneus non est homo caecus vel ille qui sine litigio nuaquam soluit, vid. glo. l. 14. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor an possit conveniri in loco domicilii rei principalis quando reus promissis soluet, principali & non soluit, vid. glo. l. 4. l. 3. tit. 13. par. 3.  
Fideiussor

# Septem Partitarum.

Et si iudex ad certam diem aliquem in iudicio sistere promittit, si ad illud non comparuerit, non faciat, sed post duos vel quinque dies post eam suum tempus, an in poenam incurrat, vid. glo. l. 3. per tex. in l. l. tit. 11. par. 1. 5.

Et quid in causa criminali si aliquis sub poena aliquem in iudicio sistere promittit, vid. glo. l. 1. tit. 1. de iur. et lit. tit. 1. de iur. et lit. tit. 1. par. 5.

Fideiussor est nomen generale, & qualiter diffiniatur illud sumendo in specie, vid. l. 1. tit. 1. par. 5.

Fideiussor dicitur quando quis rogatus vel cum mandato fideiubet, spō for vero dicitur quando sine eo, vid. ibidem in glo. 3.

Fideiussor an dicatur ille qui promittit soluere nomine alicuius simpliciter, vid. d. glo. 3. d. l. tit. 12. par. 5.

Et quid si quis pro uno fideiubere pro aliquo, an sine illo se obligare tenetur, vid. ibidem.

Et an ille qui habet mandatum de fideiubendo videatur etiam habere de se, quod, vid. ibidem.

Fideiussor an possit pecuniam recipere pro fideiubendo, vid. ibidem in glo. 1. 4.

Fideiussor an possit esse miles. Et quid si privilegio sibi competentem renunciet, vid. glo. l. 2. tit. 12. par. 5.

Et quid in Episcopis, clericis, vel religiosis & an fideiubere teneantur, & quid si de facto fideiussor an obligentur ex fideiussione saltem ut solvant ex bonis patrimonialibus, & ex redditibus Episcopatus, vide ibi glo. 3.

Et an & in quibus casibus mulieres fideiubere possint, & quibus concurrentibus, & interuentibus & qualiter, vid. glo. l. 1. ibidem.

Et an cum fideiubet presumatur certi iurata, & quid si iuret fideiussione, vel illud asserat notarius, vid. ibi in glo. 4.

Et an talis renuntiatio velletiani aliquid operetur si velit pro marito fideiubere, vid. ibidem in glo. 6.

Et an possit huius beneficio in toto casu renuntiare & quid si sibi iuramentum interuenit, vid. d. glo. 6.

Et quid si postquam adiecit actum illud reiterauit, vid. glo. l. 7. ibi per illum texum.

Et quid si mutui sit datum pretium pro fideiubendo, & quale pretium illud esse debeat, vid. ibi glo. 9.

Et quid si accepit veltem in idem animo decipiendi, vid. ibidem in glo. 10. per illum texum.

Fideiussor minoris an pro eo obligetur si dolus interuenit, & quando, vide glo. l. 4. per tex. in tit. 1. par. 5.

Fideiussor minoris an obligetur si contra eius gestus per minorem fuit nullus ex aliqua causa, vid. ibi glo. 3.

Et quid si minor esse restituit quod minoris pretio vendidit, an tunc teneatur fideiussor emptionis, vid. glo. l. 4. d. l. 4. tit. 1. de iur. et lit. tit. 1. par. 5.

Et quid si minor ageret iure communi tanquam deceptus ultra dividia, an tunc fideiussor emptionis possit conueniri, vid. ibidem.

Fideiussor an possit accedere citi si obligationi tantum, vel pro eo qui teneatur officio iudicis, vide glo. l. 1. secunda in l. quint. tit. 1. de iur. et lit. tit. 1. par. 5.

Fideiussor an possit accedere obligationi qua quis tenetur ad factum, vide d. glo. 2. ad finem, & glo. 1. & 7. ibi.

Fideiussor an accedat pro eo contra quem potest peti in integrum restitutio, vid. ibidem.

Fideiussor quare non vitur exceptione rei quando reus tantum naturali tenetur obligatur, vide glo. l. 7. d. l. 5.

Et quid si furti ignorans se accedere naturali tantum obligationi an tunc possit excipere, vid. ibidem.

Fideiussor an obligetur ex pacto nudo vel ex simplici promissione, si tunc hodie lege ordinamenti, vel an re iuratur quod obligetur verbis & interueniente illa, p. 1. 10. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

Fideiussor si in plus se obligauerit quam principalis an fideiussio valeat, & quando, vid. glo. l. 1. 7. ibi d. 11.

Et ex quibus colligatur fideiussorem se in plus obligare, vid. d. gl. l. 1. 7.

Et quid si principalis promittat. 10. corbes fruuenti & fideiussor promittat eorum estimationem an teneat fideiussio, vid. ibidem.

Fideiussor bene potest promittere pecuniam quando principalis promittit factum, vid. ibi d. 11.

Et quando fideiussor plus promittit quam principalis an tunc debeat attendi an scilicet vel ignorare, ret. ecc. tit. 1. d. gl. 1. tit. 1. par. 5.

Fideiussor quod se in plus obligauit quam principalis an in nihilum teneatur vel saltem in eo tantum quod principalis tenebatur, vid. ibi d. 11. in glo. 1. 2.

Et quid si in diuerso loco dare promittit an & quando tunc fideiussio ex hoc vitietur, vid. ibi d. 11. glo. 3.

Fideiussores plures si simpliciter recipiantur non tenentur quilibet in soli-

pum sed pro virili, secus tamen si in solidum se astringerunt, vid. l. 1. ibidem.

Et an quando sunt plures fideiussores vnus ex eis teneatur denunciare creditorem quod conueniat fideiussorem in parte sua si dabitur inram fidei non soluendo, & quid si tunc creditor illud non fecerit, vid. ibi d. n. in glo. 4. & 7.

Fideiussores simpliciter accepti si omnes sunt soluendo a quolibet debitor pars sua peti, & an idem sit in fideiussoribus de iudicato soluto, vid. d. glo. 5. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

Et qualiter creditor agat contra plures fideiussores quando scit vnum ex eis non esse soluentem, vid. d. glo. 5. ad medium.

Et quid si alij sex fideiussoribus sint presentes aliqui vero absentes, an tunc sit diuisio locus, vide d. glo. 5. in medio.

Et quid si plures fideiussores non fuerint simul recepti sed vnus hodie aliter ex interuallo, an illi inter se habeant beneficium diuisionis ac si simul recepti essent, vid. ibi ad finem.

Et an fideiussores diuersorum habeant illud beneficium diuisionis, vide ibidem.

Fran fideiussor qui non potest effectu aliter conueniri an faciat l. cum huic beneficio, vid. ibidem.

Fideiussor si effectus sit pauper, an hoc imputetur alijs fideiussoribus, vel creditoribus, vide glo. l. 1. quartam, septimam, & octauam. d. l. 8. tit. 1. 2. par. 1. 7.

Et quid si duo fideiussoribus distributus vnus in 10. alius in residuo, & ille qui in 10. fideiussor non sit soluendus, an alter teneatur in solidum, vide d. glo. 8.

Fideiussor non debet prius conueniri quam principalis & quid si de hoc non opponat, vid. glo. l. 1. & 3. 1. 9. ibi per illum texum.

Et quid si notorium sit principalem non esse soluendum, vid. d. glo. 2.

Fideiussor an teneatur ad id quod principalis quando ipse decem sine herede, vid. ibi d.

Fideiussor si te obliget ut principalis, an tunc prius necessaria sit excusio principalis, vid. ibidem.

Et quid si principalis habeat bona alibi quam in loco domicilij vel vbi co-traxit, an illa prius distrahenda debeant ante quam perueniatur ad fideiussorem, vid. ibi d.

Fideiussor cum conuenitur an prius possit obijcere creditori repugnantem quod habet prius vendit, vid. glo. 5. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

Et quid si plures se obligent ad faciendum aliquid ita ut quilibet teneatur in solidum, an dicatur duo rei debendi ac si promiserint aliquid d. 1. vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 5.

Et an inter plures correos qui promiserunt aliquod factum habeat locum beneficium diuisionis, vid. d. glo. 2.

Et quid si duo fideiussores se obligauerunt per instrumentum habentem executionem paratam an tunc beneficium diuisionis illis competat, vel quilibet ex eis teneatur in solidum, vid. glo. 4. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

Fideiussores an possint renuntiare beneficio diuisionis de quo in authent. h. o. ita. C. de fideiuss. vid. d. glo. 4.

Fideiussor in solidum non tenetur ad partem correi quando sunt plures si ille sit soluendus, vid. ibi d. in glo. 5.

Fideiussor qui pro alio soluit potest petere cessionem sibi fieri & quid si non statim sed post interuallum petierit, vid. glo. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

Et quid si creditor nolit hanc actionem sibi cedere, & quo iure agat contra eum, vid. ibi d. in glo. 2.

Et debet illam sibi cedere etiam contra debitorem principalem & debet cedere etiam actiones personales, sed etiam iura pignorum & hypothecarum, vid. ibi glo. 3.

Et quando ei obliet exceptio cedendarum actionum cedere, si nolit cedere, vid. ibi d.

Et an ista exceptio si obliet quando fideiussor erat obligatus per instrumentum garantium, & qualiter hoc procedat, vid. d. glo. 3. col. 1. tit. 1. par. 5.

Fideiussor an possit petere ut sibi ostendatur & exhibeatur instrumentum debiti principalis, vid. d. gl. 3. col. 1.

Fideiussor an possit petere cessionem actionis, contra tertium possessorem & quando non, vid. d. glo. 3. col. 2.

Fideiussor an possit huius beneficio cedendarum actionum renuntiare, & si de d. gl. 3. col. 1. ad finem.

Fideiussor si generaliter renunciet beneficio fideiussorum, an per hoc excludatur beneficium cedendarum, vid. ibi d.

Supra si teneatur ut generaliter omnium actionum suarum an per hoc excludatur exceptio cedendarum, vid. ibi d.

Fideiussor qui totum soluit, an cessat ubi actione contra coram debitoribus illos in solidum vel pro parte possit conueniri, vid. ibi d. in glo. 4.

Et an creditor teneatur omnes quos habet cedere huiusmodi si soluit, & licet an alios confideiussores conueniri possit in solidum, vide ibi d. in glo. 5.

# Index materiarum

Fideiussor solvens in dubio videtur solvere pro sua obligatione, & ex in-  
terdum potest sibi fieri coisio, vid. ibi p. 17.  
Fideiussor quando licet soluat illud à principali recuperare non possit, &  
in quibus casibus, vid. glo. 1. & 2. per tex. ibi tit. 1. par. 5.  
Fideiussor quando potest compellere reum in ante solutionem liberet eum  
à solvendo, vid. glo. 1. & 2. per alium tex.  
Fideiussor ditorum correctionem si reus ex eis dilapidat bona sua, an ipse  
tunc possit agere contra reum, vid. glo. 2. l. 4. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor quas actiones opponere possit, in fauorem rei principalis si li-  
las sciat, vid. glo. 1. & 2. l. 5. b.  
Et an sententia lata in fauorem rei principalis profit fideiussori suo, &  
quomodo, vid. glo. 4. d. l. 5. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor potest vti exceptione reo competentem si reus nolit de ea  
vti, vel non sit usus eius non possit, vid. glo. 5. d. l. 5.  
Et an fideiussor gaudeat tali exceptione etiam si obtulerit se ad fideiuf-  
sionem cum non esset rogatus, vid. ibidem.  
Fideiussor potest opponere exceptionem etiam reo invito, vid. glo. 5.  
Et tenetur reus ore fideiussori probationes ad exceptiones quas oppo-  
nere vult, vid. ibidem.  
Fideiussor potest petere à reo etiam pendente lite vt det sibi expensas ad  
litam, siue pecuniam pro expensis, vid. ibidem.  
Et quid sit exceptio quæ à principio competit tam reo quam fideiuf-  
sori pro celebratione deorum, vid. ibidem.  
Et quando valeat pactum de non petendo, fideiussori factum, & quid si  
fideiussor sit, vid. ibidem in glo. 6.  
Fideiussor an possit opponere de exceptione personali competenti peten-  
tiam d. l. 1. tit. 1. n. 1. vid. ibi glo. 9.  
Fideiussor an possit agere contra debitorem principalis si illum non cer-  
torum, si tunc videretur personaliter exceptio, vid. glo. 1. d. l. 5. tit. 1.  
p. 1. n. 1.  
Fideiussor si decedat eius hæredes ita sicut ipsi sunt obligati pro reo, vid.  
glo. 1. p. 1. tit. 1. n. 1. par. 5.  
Fideiussor an liberetur morte reiprincipalis, vid. d. glo. 1. d. l. 16.  
Et quid si aliquis sub pœna fideiussit reum criminis ad certam diem in iu-  
dicio sit, si non sit in iudicio nisi non pœnam incadat, & a iudice  
iudicandum in casu, si reus sit, vid. glo. 1. d. l. 17. & glo. 5. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et quid si tunc fideiussor in reum illius iudice, an aliquam dilationem habe-  
re possit, vid. glo. 1. d. l. 17.  
Fideiussor an possit reum defendere in quocumque crimine vt à pœna li-  
beretur, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor si in pœna reo incidit eo promissit aliquam ad iudicium trahere  
sub pœna, & non adduxit, an pœna illi applicetur pœna, vid. glo. 1.  
l. 1. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor an teneatur ad pœnam si impedimentum interuenit tempore  
mora purganda, si pœna erat iam commissa, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor tenetur ad satisfactionem pœnae si reum non adducat ad diem promissit  
satisfacere, si in iudicio sit, siue iudicis arbitrio iudicis in pœnam  
contemneret, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor liberatur à dote si nec scum non esset per scripturam vel ad  
diem obligatus, creditor lib. non tenetur intra duas mentes vt reum ex-  
libeat, & quando hoc procedat, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Et quid si esset per scripturam obligatus, vid. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Et quibus fideiussor factis vt lib. reus sit reuocatum, an per hoc  
liberetur à iure suo, vid. glo. 5. ad finem l. 1. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor liberatur à dote si debitor principalis, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Fideiussor an liberetur per nouationem obligationis postea legitime fa-  
ctam, vid. glo. 1. d. l. 9. tit. 1. par. 5.  
Et an acceptatio facta reo pro fideiussore & contra, & quid si fa-  
cta sit ex causa onerosa, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 1. par. 5.  
Et an liberatio facta in fauorem creditorum pro fideiussore, vid. glo. 5.  
d. l. 12. cum alijs ibi.  
Fideiussor quando ab hærede in iudicio sub conditione dari debeat, &  
quid si sit institutus illum non habet neque dari possit, an tunc suffi-  
ciat si tutoriam cautionem dederit, vid. glo. 1. d. l. 17. tit. 4. par. 6.  
Fideiussor si non habet unde solvatur possit si tunc poni in carcerem,  
an possit vendere bona sui principalis, vide glo. 1. d. l. 6. titulo septimo.  
partita. 6.  
Fideiussor an debeat à tutore dari etiam si tutor diues sit siue sit legitimus  
siue datiuus, pater, vel patronus, vide glossam quintam. l. 9. titulo. 16.  
partita. 6.  
Fideiussor tutoris an teneatur de gessis ab ipso tutore post minoris puber-  
tatem, vid. glo. 1. d. l. 12. tit. 1. par. 6.  
Et bona fideiussorum & hæredum tutoris sunt tacite obligata minori, vi-  
de glo. 1. d. l. 12. per tex. ibi. tit. 1. par. 6.  
Fideiussor in causis criminalibus qualiter accedat, & quomodo & quan-  
do accusatus de crimine sub fideiussoribus relaxari debeat & quando,

& al. in hoc, vid. per glo. 4. & 5. l. 16. per tex. ibi. tit. 1. par. 7. & glo. 1. in  
vltimo articulo. 9. & l. 1. tit. 1. n. 1. o. ibi. par. 7.  
Fideiussor accensati qualiter teneatur si reus aufugiat in quacumque causa  
illius in fideiussore & quando debeat ei eadem pœna quod reo datur, &  
quid si in iudicio sit promissit, vid. glo. 1. d. l. 10. tit. 2. par. 7.  
Et quæritur iudex contra eum agere possit, vid. ibi. glo. 3.  
Fideiussor si principalem in carcere presentauerit, & ipse inde aufugiat, an  
licet teneatur restituere, vid. glo. 1. d. l. 10. tit. 2. par. 7.  
Et an possit pœna corporali puniri, & quando, vid. ibi. glo. 5. & 6.  
Et an pœna pro se fideiussore mandare videatur, vid. glo. 1. d. l. 13. tit. 1.  
partita. 7.  
Fideiussor si vassalli habet duas habenas, vid. glo. 3. d. l. 4. tit. 2. parti. 4.  
Fidelitas an debeat ab omnibus hæreditibus feudari præstari & quid si ab  
vno ex eis non præstetur, an hoc alijs præiudicet, vid. glo. 1. d. l. 2. tit. 2. parti. 4.  
Fidelitas scilicet quæ dilatat an hoc populi, quæ pacem firmat, & terro-  
rem incutit in malis, vid. glo. 1. d. l. 2. tit. 2. parti. 7.  
FIDELITAS, vidan verbo, FIDES, & verbo, FIDELITAS;  
FIDES requiritur in adultis qui in ætate baptizantur & debent in  
eam firmari, glo. 1. d. l. 5. tit. 4. parti. 1.  
Fides quid sit & ad qua in hoc, vid. glo. 2. d. l. 2. tit. 4. parti. 1.  
Fides est credere quod non vides, glo. 1. d. l. 7. tit. 5. parti. 1.  
Fides aliquando non datur in iuramento Regis, & eius proprietas, vi-  
de glo. 7. l. 1. tit. 8. parti. 2.  
Fides etiam hostibus seruanda est, vid. glo. 2. l. 1. tit. 2. parti. 1. & glo. 5. l. 1.  
tit. 16. parti. 7.  
Et quam in non, vid. glo. 1. ibi iuncto illo tex.  
Fides thori coniugalis si in iudicio castitatis, esseque secunda castitatis spe-  
cies, & ad commendanda est, l. 1. d. l. 3. tit. 7. parti. 4.  
Fides inquam se extendit ad facta, vid. glo. 1. d. l. 2. per tex. ibi. tit. 10.  
partita. 5.  
FIDELITATIS IVRAMENTVM, vide in verbo, IVRA-  
MENTVM.  
FIDELITAS non dicitur possessio quæ debet fieri per dispensationem, vid. glo.  
1. in medio, l. 2. tit. 1. parti. 1.  
FILIA maior debet in iudicio præferri in Regni successione, & quid in  
Regno Francie, vid. glo. 1. in principio. l. 2. tit. 15. parti. 2.  
Filius potest de consuetudine in Regno succedere, quæ consuetudo in  
alio loco habetur, vid. ibi. glo. 1.  
Filia & quando debeat à patre dotari, & quid in filia naturali tantum,  
vid. glo. 1. d. l. 8. per tex. ibi. tit. 1. par. 4.  
Et quid ad d. d. tenetur vt in gradatur religionem, vel si sine patris sui  
consensu nuptias, vid. ibi. glo. 1.  
Filius potest contra reum compellere vt eam detet, & quando, vid. glossa  
n. 1. in l. 1. tit. 1. par. 4.  
Et de filio tenetur contra filiam vero catholica an vero tunc etiam si fi-  
lia sit ad d. d. vt tenetur, vid. ibi. glo. 1.  
Eiusdem filii, autem, an à patre, vel à matre dotari debeat, vid. ibi. d.  
l. 1. tit. 1. par. 4.  
Filius in matrimonium cum solemnitate nuptiarum contractum libera-  
tur à pœna dote, & neque in dote aduentitia filie pater habebit  
quintam, vid. l. 1. d. l. 5. cor. 2. in l. 1. tit. 17. parti. 4.  
Filius liberatur si pater in quibusdamque bonis, & etiam in dignitatibus,  
rebus suis, non, vid. glo. 1. d. l. 6. tit. 16. parti. 4.  
Filia si penes patrem habeat bona matris vel alia aduentitia si & tunc pa-  
ter pro ea dote dederit, an videatur illam sibi dare de bonis proprijs  
vel filie, & quid facere debeat tunc, vide glo. 2. l. 2. tit. 1. par. 4.  
Filia nolens matrimonium contrahere cum aliquo an pater faciendo in  
hoc quod sit esse liberetur à pœna quam promissit, si illud ita non es-  
set, & an liberetur ab arrarum præstatione, vid. glo. 1. d. l. 8. tit. 1. par. 3.  
Filius quæ semper solent obedire parentibus in nuptijs contrahendis, vi-  
de, d. glo. 1. in fine.  
Filia an possit simul cum patre se altero subicere, & in seruitutem redigi,  
vid. glo. 1. d. l. 9. tit. 18. parti. 3.  
Filia quæ per vim & metum patris contraxit, an tale matrimonium te-  
neat, vid. glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Filia licet de iure civilis cogitur accipere sponsum filii à patre datum, secus  
tamen est de iure canonico, glo. 1. d. l. 10. tit. 1. par. 4.  
Filia an possit à patre exheredari eo quod inuito ante 25. annum cum ali-  
quo matrimonio contraxit, saltem quando pater illam cum alio digno  
maritare voluit & ipsa noluit, & ipsa postea indignum elegerit, vid. l.  
4. tit. 1. n. 1.  
Et quid si matrimonium clandestine contraxerit an tunc stare lege i au-  
ri, illam exheredare possit, vid. ibi. glo. 1. in fine.  
Filia si quando contrahit matrimonium verba non proferat, sed tantum  
pater pro ea, & ipsa consentit se subarrare, an matrimonium teneat,  
vid. glo. 7. l. 5. tit. 1. par. 4.

# Septem Partitarum.

Filia si contrahat maritum nonium clandestine an subdoto. p. omnia legat. vide glo. 3. tit. 4. part. 4.  
Filia an possit autuoniam contrahere sine patris i. etia licet lex civilibus contrarium disponat sine metu p. n. a. vide ibidem.  
Filia an sit emancipata neque ne veim potestatem patris vel aui neque ne, an veniat hoc in consideratione v. d. sibi data videatur profectitia vel ad actum, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
Et an descendentes ex filia sine sint masculi sine fin. in fundo sicce dere possit, vide glo. 2. ad finem. & ibi glo. 6. per text. d. l. 1. p. 6. v. 4.  
Filia si renuntiat iuxta formam capituli quamvis pactum, de pacis ob. 6. an talis renuntiatio recusetur per. l. in v. quom. C. de re. v. o. a. d. i. vide glo. 3. ad finem. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia vidua ex f. chs. an debeat de communi pecunia dotata, quando erit soluta. m. u. honorem, vide glo. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia si a patre detur post mortem matris suae, an tunc pater de suo vel de communibus bonis dotare videatur, & possit, vide ibidem.  
Filia si al unde bona habeat, si a patre detur, an ex bonis filii patris dotari vel obligari, vide glo. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia si a patre vel matre iniuste ex hereditate, poterit eorum testamentum dicere nullum & idum querere, vide glo. 2. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia an teneatur restituere velicia, sub ex hereditate is p. n. a. v. p. o. p. a. re. n. c. r. e. r. e. f. i. d. e. i. b. e. a. t. i. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia quando dicatur competenter dotata per patrem, vide glossam quatuor tam, legis quintae ibi.  
Filia qui luxuriosam vitam elegit sicutante, siue postea, annum, an a patre ex hereditate & quando, & qualiter possit, & an in hoc, vide per. l. 1. d. 5. N. 6. d. 5. tit. 7. part. 4.  
Filia an possit ex hereditate a matre, si mater etiam meretrix sit, vide ibidem in glossa septima.  
Et quid si mater vel ipsa filia sint iam correctae, vel emendatae, vide ibi in dicta glossa septima.  
Et an tunc a patre dotata vel alimentari debeat, & an ex hereditate ab eo possit, vide ibidem.  
Filia intra quantum tempus maritari debeat, vide gl. 8. d. 1. 7.  
Filia contra ens matrimonium cum indigno postea, an a patre ex hereditate possit, vide d. l. 1. d. 7.  
Filia si a patre a patre, an sit e. a. r. i. d. e. r. e. t. e. s. t. a. m. e. n. t. u. m. p. a. t. r. i. n. u. l. t. u. m. p. o. s. s. i. t. a. b. e. x. t. r. a. n. e. o. h. a. r. e. d. e. i. n. i. t. u. t. o. d. o. t. e. m. p. e. t. e. r. e. v. i. d. e. g. l. o. 3. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Fili bene p. t. l. a. p. a. t. r. e. i. a. s. i. t. u. i. h. a. r. e. s. i. n. d. o. t. e. s. u. a. v. i. d. e. g. l. o. 2. c. o. l. u. m. n. a. 2. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Fili an d. c. a. r. i. p. r. a. e. r. i. t. a. s. i. c. e. n. t. u. m. a. p. a. t. r. e. h. a. b. u. i. t. n. o. n. i. u. r. e. i. n. s. t. i. t. u. t. i. o. n. i. s. v. i. d. e. i. b. i. d. e. m.  
Et quid si pater filiam ducendo nomine dotis legavit, & ipsa postea d. a. r. i. s. i. b. i. t. a. n. t. u. m. c. e. n. t. u. m. i. l. l. a. n. m. a. r. i. t. a. u. i. t. , a. n. i. l. l. a. p. o. s. t. e. a. p. o. s. s. i. t. a. l. i. a. c. e. n. t. u. m. p. e. t. e. r. e. v. i. d. e. g. l. o. 3. q. u. a. e. s. t. 4. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Et quid si pater primo dotat filiam, & postea sibi plus legat, vide dictam glo. 3. m. a. x. q. u. a. e. s. t. 4.  
Et quando videatur illud sibi relinquere animo compensandi cum dote v. i. d. e. g. l. o. 3. q. u. a. e. s. t. 6. 7. & 8.  
Filia si videatur dotari ante quam maioria de nouo fiat, qualiter hoc inente ligendum sit, vide glo. 3. c. o. l. u. m. 1. 5. q. u. e. s. t. 1. 4. 8. l. e. g. i. s. 2. t. i. t. 1. o. p. a. r. 6.  
Filia in quem maioria devenit, an possit bona maioria alienare ex causa dotis suae, si n. e. p. r. h. i. b. i. t. i. o. n. e. t. e. s. t. a. t. o. r. i. s. v. i. d. e. g. l. o. 4. c. o. l. u. m. n. a. 4. & 5. q. u. e. s. t. 1. t. i. t. 1. part. 4.  
Filia an & quando in maioria filium masculinum excludat vel non, & quid in d. l. o. v. o. c. a. t. i. s. s. u. m. l. i. c. i. t. e. r. l. i. f. i. j. s. & an statutum excludens filias fit odiosum vel non, & alia plura circa fornicarum exclusionem, vide glo. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia ita succedit sicut in mascululis in emphiteosim simpliciter & in forniterce novella, vide d. gl. 1. c. o. l. u. m. n. a. q. u. a. e. s. t. 1.  
Filia venit appellatione filiorum, glossa secunda supra dicta in columna secunda. n. d. d. 1.  
Filiam & filium masculinum si habeat pater an possit in talem filiam maioria facere, vide d. glo. 1. c. o. l. u. m. n. a. q. u. a. e. s. t. 2.  
Filia que contrahit maritum nonium cum extraneo, qui nomen & in signa patris portat, an per hoc amittat maioria si pater iussit quod nuberet cum aliquo cognationis suae ut nomen suum cogeretur, vide d. gl. 2. c. o. l. u. m. n. a. 4. q. u. a. e. s. t. 1. 3. d. l. 1. t. i. t. 1. part. 4.  
Et an filius masculinus ex filia excludat patrum quando in successione maioriae femininae exclusae fuerunt, vide ibi. c. o. l. u. m. n. a. q. u. a. e. s. t. 1. 8.  
Filia si legitimo iure successit in maioria ex defectu masculi, an per ipsius superuenientiam priuatur maioria vel no. v. i. d. e. g. l. o. 2. c. o. l. u. m. n. a. 3. q. u. e. s. t. 1. 5.  
Filia potest compellere patrem suum ut illam alimentet, vide gl. 6. c. o. l. u. m. n. a. 2. ad finem. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia si ante dotem sine culpa, an sibi impretetur in legitimam, & an pater illam redotare teneatur, vide glossam sextam, quaestione prima. l. 3. tit. 1. part. 4.

Filia que recepit d. e. m. ab a. u. t. o. m. a. t. e. r. n. o. n. i. l. l. o. i. n. t. e. s. t. a. m. f. i. c. i. t. i. m. p. u. t. a. r. t. e. c. a. t. u. r. & a. n. d. i. c. a. t. u. r. d. o. s. p. r. o. t. e. c. t. a. s. v. i. d. e. g. l. o. 1. c. o. l. u. m. n. a. 1. t. i. t. 1. part. 4.  
Et quid si filia v. o. p. a. t. r. e. d. e. c. i. s. t. r. e. l. i. c. i. t. i. s. i. l. i. j. s. a. n. d. o. s. d. a. t. a. f. i. l. i. a. c. o. m. p. u. t. a. r. t. e. s. t. i. b. i. s. i. l. e. g. i. t. i. m. a. n. y. v. i. d. e. i. b. i. d. e. m. q. u. a. e. s. t. 3.  
Filia si d. e. t. & a. i. n. e. t. a. r. i. d. e. b. e. t. a. m. a. t. r. e. s. i. p. a. t. e. r. i. n. o. p. t. e. s. i. t. v. i. d. e. g. l. o. 3. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia naturalis si possidet & alimetur a matre, vide c. l. i. c. i. a. m. g. l. f. c. o. l. u. m. n. a. i. n. m. e. d. i. o.  
Filia si fecerit a. u. t. a. c. t. u. s. o. c. c. u. r. e. s. u. i. p. a. t. r. i. s. v. i. d. e. g. l. o. s. i. n. t. e. r. t. i. a. m. l. 1. i. s. t. i. t. u. 2. d. 7. tit. 4.  
Filia productori quam p. r. e. m. i. n. b. o. n. i. s. f. a. x. m. a. t. r. i. s. h. a. b. e. r. e. p. o. s. s. i. t. v. i. d. e. g. l. o. 1. c. o. l. u. m. n. a. 2. t. i. t. 1. part. 4.  
Et an possit suis conuictis vel extraneis succedere ex testamento vel ab intestato, vide ibi idem in fine.  
Filia de honestate tenetur patri & sibi s. i. n. r. e. p. e. r. e. n. t. e. q. u. a. m. m. a. t. u. r. o. n. i. u. m. c. o. n. t. r. a. r. e. v. i. d. e. g. l. o. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filia adultera an etiam per patrem hodie neci possit si inueniatur in i. t. e. r. i. a. c. e. n. t. e. m. a. l. i. o. v. i. d. e. g. l. o. s. a. m. 2. n. a. n. a. l. e. g. i. s. 1. 4. t. i. t. 1. part. 7. i. n. d. i. c. i. b. i. g. l. o. 4.  
Et quid in filia vidua, vel virgine, vide ibi glo. 2. per text. ibi.  
Filia ex cuius masculinum inhabitabilem ad succedendum, glo. 1. 5. c. o. l. u. m. n. a. 2. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
**FILIA TIO** plenè probari non potest, sed tantum per coniecturas, v. i. d. e. g. l. o. 4. i. n. p. r. o. c. e. d. i. o. t. i. t. 2. part. 4.  

Filius	Matorulus	ignorat.
Spurias, bastardus	Furiosus vel furiosus	Alien vel alienat
v. naturalis, vel incehuotus	Comme. serimen.	p. r. e. s. t. a. t. u. s.
Dotator vel proditor	Agit contra patrem vel matrem, v. e. i. l. i. n. r. a. c. u. s. a. t. v. e. l. a. t. i. o. n. e. m. p. r. o. p. o. n. i. t.	M. a. t. r. e. i. l. i. n. s. E. x. p. o. s. t. u. l. T. e. s. t. a. t. u. r.
Regis vel imperato.	Teificat.	Productori.
Familiaris potestate vel emancipatus.	Exhereditatus prateritus vel gratus.	Harerit. i. t. e. r. e. i. c. i. D. o. n. a. t. u. r. v. e. l. d. o. n. a. t. i. o. n. e. r. e. n. u. n. c. i. a. t. i. o.
Clericus vel monachus. vel clericus.	A. d. o. t. i. u. s.	L. e. g. r. o. s. t. r. o. m. e. i. s. r. e. s. t. i. t. u. r. e. n. i. s. u. e. i. n. t. e. r. e. t. u.
Alimentarius vel alere tenetur.	Spirituais.	I. n. h. a. b. i. l. i. s. v. e. l. i. n. c. a. p. a. s.
Ingratus.	Legitimus, illegitimus, legitimatus vel legitimatus.	P. a. r. t. i. o. n. i. s. v. e. l. p. r. o. d. u. c. t. i. o. n. i. s.
Mior.	Posthumus.	
Primo vel secundo genitus.	Vendit, alienat, vel	

**FILIVS** debet patri matri que suae obedire, vide glossam. 9. legis. 2. tit. 1. c. o. l. u. m. n. a. 1. p. a. r. t. 4.  
Filius cui patris obedire debeat patri suo, vel principi si ambo concurrant in i. d. e. d. o. v. i. d. e. i. b. i. d. e. m.  
Filius si ex eo qui voluntate uxoris factus est clericus ipsa promittente castitate n. e. t. i. d. e. g. i. m. u. s. g. l. o. s. i. n. a. 1. 4. t. i. t. 2. part. 4.  
Filius educatus in i. n. i. t. u. r. i. o. s. i. m. p. r. o. b. a. t. b. e. a. t. u. s. v. i. d. e. g. l. o. 3. l. e. g. i. s. 1. t. i. t. 1. p. a. r. t. 4.  
Filius an tenetur etiam vltimatum patris implere, vide glo. 4. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filius an sepelietur in sepultura patris, vel aui & aliorum matris, vide glo. 1. 5. t. i. t. 1. part. 4.  
Et an in parrochia patris, vide ibidem.  
Filius pro sua legitima non potest eligere locum per patrem relictum ut ibidem fiat hospitale si legitimam suam ex alijs bonis habere possit, vide gl. 4. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filius si patris hereditatem renuntiet an habeat ius p. r. i. t. r. o. n. a. t. u. s. e. c. c. l. e. s. i. a. & i. b. e. r. t. o. r. u. m. v. i. d. e. g. l. o. 4. l. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Et quid si cor succedo habeat quod primo genitus in tali iure succedat, v. i. d. e. i. b. i. d. e. m.  
Filius proprie dicitur ille qui est ex legitimo matrimonio natus, & ideo in statutis loquentibus de filijs, de filijs vel illegitimus non debet in t. l. i. j. v. i. d. e. g. l. o. i. n. p. r. o. c. e. d. i. o. t. i. t. 2. part. 4.  
Filius si aliquis dicatur esse filius, in t. l. i. j. s. t. e. m. p. e. r. d. e. l. e. g. i. t. i. m. o. q. u. o. d. v. a. l. e. t. a. d. g. e. n. e. r. a. l. e. m. i. n. h. e. d. e. p. o. s. i. t. i. o. n. e. r. e. s. s. i. u. m. l. 1. s. u. p. r. a. c. i. t. a.  
Filius tenetur indicare patrem pro dicitur, contra Regem, vide glossam in fine. l. 9. t. i. t. 1. part. 4.  
Filius iure hereditarij patri in masculinum, siue forralium succedit ad homagium Regi praestandum tenetur & quare, vide glossam primam. l. 2. t. i. t. 1. part. 4.  
Filius an aliquod recipiant pra iudicium ex eo quod mater eorum sit adulterata cum aliquo, vide glo. 5. l. 1. t. i. t. 1. part. 4.  
Et an orator dubitatio an sint filii vel an non adulteri, vide ibi.  
Filius est pars viscerum patris & matris, & c. m. u. r. e. b. o. n. u. m. c. o. n. i. u. g. a. t. o. r. u. m. v. i. d. e. g. l. o. 1. d. 7. tit. 4. part. 2. & gl. 1. d. 7. tit. 4. part. 4.  
Filius an succedat patri suo qui licet suus pater naturaliter iure ius non est

# Index materiarum

omni nisi tamen crimen per quod habetur pro mortuo. vide glossam. 17.  
l. 2. tit. 15. part. 2.  
Filius qui propter statum vel pactum tenetur solvere debita patris non  
obstante quod fecerit inventarium, vtrum teneatur solvere debita. vide  
bonis mul. v. l. 1. tit. 1. in qua successit cum tulla bona non habeat a  
patre. f. d. ab eius predecessore. vi. glo. col. 3. in medio. l. 4. tit. 15. part. 2.  
Filius hereditatis in rebus patris. vide. l. 1. c. de contra. 2. l. 1. cum occide-  
re potest. vide glo. l. 1. per textum ibi tit. 8. part. 2.  
Filius qui longum tempore tenuit patrem non poterit petere salarium, et  
tiam mortuo patre. vide. d. diuisionis hereditatis. vide glo. legis. 3. ti-  
tulo vigesimo. part. 2.  
Filius an teneatur prestare operas & seruitia matri, & an in eadem quod  
in patre ostendendum sit. vide. d. glo. .  
Et an filius teneatur patri ad operas industriales. vide. ibidem.  
Filius quo ad honores & dignitates sequitur conditionem sui patris. vide  
glo. 3. l. 1. tit. 2. part. 2.  
Et an teneatur in statu principis specialiter concessum quod filius sequatur  
conditionem matris suae. r. on. patris. vide. l. 1. idem.  
Et an valeat in hoc consuetudo sine statuto. vide. ibidem.  
Filius etiam si heres patris non sit, debet sibi a Rege dari patris soldata,  
& locum quod pater tenebat. vide glo. 10. eccl. 15. in medio. l. 2. tit. 15. &  
10. l. 1. tit. 2. part. 2.  
Filius durante patris captiuitate natus an sit legitimus, & an ad maiori-  
am a qua natus nisi legitimus admittatur. admitti debeat. vide glo. 2.  
l. 1. tit. 1. part. 2.  
Filius ad quem post mortem patris spectat maioria, si pater bona maiori-  
a dilapsi let petere potest patri & ei mouere licem vt cognoscatur quae  
bona sunt vincularia vel non. vide glo. 2. l. 1. tit. 2. part. 3.  
Filius ad quem post mortem patris spectat maioria, an in patris vita pos-  
sit agere contra patrem alienantem rem maioria. vide glossam. primam  
legis. 2. tit. 2. part. 3.  
Et quando fit iudicium ad hoc admittatur contra patrem. vi. glo. 1. ubi.  
Filius an cogatur per iudicium accusare patris occisores. vide glo. 1. in fine  
l. 1. tit. 2. part. 2.  
Filius in causa patris vel de contra, siue opponat siue non, iudex esse non  
potest. vide. l. 1. c. 3. per textum. tit. 4. part. 1.  
Sed an ipse filius possit causam uelegare alteri iudici si causa est criminalis,  
vbi possit si esset civilis. vide. ibidem in glo. 9.  
Filius an possit submitti seruituti alterius simul cum patre suo quando pa-  
ter se hominem aeternis fecit. vide glo. 2. l. 8. tit. 18. part. 3.  
Et an in filia femina idem sit dicendum, & quando, & an idem sit in vxore  
l. 1. tit. 1. ibidem.  
Filius debet mitti in possessionem rerum patrum licet ei quaestio sta-  
tus in qua iudex summarie cognoscere debet, & an haec sum-  
marie cognitio habeat locum in bonis feudilibus. vide glo. 3. & 4. l. 7.  
l. 1. tit. 1. ibidem.  
Filius in quaestione status sibi nota, an sustinebit partis actoris siue rei  
post pubertatem. vide glo. 1. l. 7. tit. 22. part. 3.  
Filius an patri in bonis suis succedere possit, si pater eius cum iudex esset,  
corruptus pecunia aliquem ad mortem damnauit. vide glo. 9. l. 1. ibi.  
Filius an appellat a sententia contra patrem lata, & in quo nomine si sit  
super bonis suis. vide. l. 1. c. 1. de l. 1. & l. 1. tit. 2. part. 2.  
Sed an in aduentibus ratione proprietatis suo nomine appellat. vide. d.  
glo. 8. tit. 1. l. 1.  
Filius poterit agere pro rebus suis etiam si sit in potestate sui patris quan-  
do patrum non queritur reu suarum vsus. uestus. glo. 4. l. 8. tit. 19. part. 3.  
Et an in illis rebus possit contra eum per aliquem praescribi. vide. ibi.  
Filius an admittatur si sine mandato velit nouum opus nunciare. vi. glo.  
7. l. 1. tit. 2. part. 1.  
Filius generauerunt aliqui in. 9. ali. in. 10. ali. in. 11. anno. vide glossam. 6.  
l. 1. tit. 1. part. 1.  
Filius si dissentiret in sponsalibus a patre nomine ipsius contractis illa non  
tenebunt, & quid si tempore sponsalium filij sint praesentes & non  
contradicanr sponsalibus contractis per patrem an teneant sponsalia,  
& quid si postea contenserit, & ratificauerit. vide glo. 2. l. 1. tit. 1. part. 4.  
Et tamen speciale in patre vt possit pro filio sponsalia contrahere, focus  
vero in tutore. vide. d. glo. 2. d. l. 1.  
Filius an aliquis sit necne, plene probari non potest, sed tantum per con-  
uictionem. vide glo. 4. in pro. l. 1. tit. 2. part. 4.  
Filius si postquam in potestate parentum continentiam voverunt, an legiti-  
mus censentur. vide glo. 3. l. 7. tit. 2. part. 4.  
Filius natus ab illis qui clandestine contraxerunt matrimonium sunt illegiti-  
mi, quod non erit si aliquis in extremis vita constitutus cum aliqua  
clandestine contraxit. vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 4.  
Et quid si postea contraxerunt matrimonium in facie ecclesiae, an filij ha-  
biti in claudis. vide. l. 1. tit. 1. c. 1. vide. glo. 1. l. 2. tit. 15. part. 4.  
Filius an possit impedire ne ipsorum pater cum singulo ferreo ad collum,  
creditoribus suis ipsorum ignominiam tradatur. vide glo. 7. l. 4. per

extimib. l. 1. part. 4.  
Et quid si pater in rebus suis habeat an ad illud admittatur si dicit  
pater debitorum & conuictum seruitium Regi non fecerit. vide glo. 6. l. 1.  
tit. 1. part. 2.  
Filius in maioria succedens an teneatur solvere arras a patre vxoris sui pro-  
missas, & an pro earum solutione bona eorum debeant capi. vide glo.  
1. c. 1. l. 4. tit. 15. part. 2.  
Filius cui potius subuenire teneatur, an patri carnali vel spirituali. vi. glo.  
1. in pro. l. 1. tit. 4. part. 4.  
Filius in eodem genere celsi an plus peccet deinquendo contra patrem na-  
turalem quam si fecisset contra patrem spirituales. vide. ibi ad finem.  
Filius si habeat vtilitatem suam dotare possit, tunc auus patris, an ad do-  
tationem non tenebitur. vide glo. 4. l. 8. tit. 15. part. 4.  
Filius si per se soluto matrimonio, dos matris suae ad eos pertinebit, non  
tam ad patrem matris suae dotem dantis. vi. glo. 1. l. 30. p. tex. ibi. tit. 1. p. 4.  
Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi filijs non existentibus soluto  
matrimonio, & filij tunc ex illant. an tales filij habeant dotem ex tacto  
pactum, vel vt ex hereditate materna. vide. d. glo. 1.  
Filius licet non sint heredes matris suae, an illis debeat dos ab extraneo  
matri suae data matre moriente. vide glo. 7. l. 30. tit. 11. part. 4.  
Filius non possunt matri suae impedire quin ipsa bona sua dotalia alienare  
possit, quia ipsa viuente ipsi in ea nihil habent. vide glossam. 7. legis  
p. titulo. 1. part. 4.  
Et quibus modis probetur filium esse legitimum. vi. glo. 1. l. 1. tit. 13. p. 4.  
Filius ex legitimo matrimonio natus, an ad maiori- am admittatur in ea  
ad hereditatem, scilicet vt succedant filij geniti & nati ex legitimo matris  
matrimonio. tempore conceptionis matrimonium non erat. licet tempo-  
re natus. vide. l. 1. in medio. l. 1. tit. 11. part. 4.  
Filius vulgo conceptus legitimum per se subsequens matrimonium si paren-  
tes fateantur illi esse suum filium. vi. d. glo. 9. col. 2. post medium.  
Filius si non potest per subsequens matrimonium legitimum eo quod ille  
qui dolo non legitimum) succedere intendit aliquis ad hoc dolo cogit,  
an possit legitimum per principem etiam quo ad succedendum in maiori-  
a. vide. l. 1. c. 1. de l. 1. & l. 1. tit. 1. part. 4.  
Filius ex serua natus si pater eius cum ea matrimonio contraxit etiam  
sine eo quod instrumenta dotalia interuenerint sunt legitimi & illa  
erit libera. vide. ibidem in glo.  
Filius habet ex illius persona, & ex concubina vili seu infami, an natura-  
les esse dicantur vt patri succedere possint licet ambo sint soluti. vide  
l. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
Filius natus ex persona inter quae prohibetur concubitus licet non matri-  
monium, an spuis esse dicantur. vide glo. 4. l. 1. tit. 15. part. 4.  
Filius si fuerunt viuente prima vxore concepti in concubina, si nascantur  
post mortem vxoris, an postea per contractum in matrimonium cum  
concubina factum legitimentur. vide glo. 4. l. 1. tit. 15. part. 4.  
Filius habitus libera & vxorato quem vxoratum non crederet, an legiti-  
metur per subsequens matrimonium propter illam ignorantiam. vide  
glo. 1. l. 1. tit. 15. part. 4.  
Et quid si pater non poterat honeste matrimonium contrahere cum con-  
cubina ex qua filium quem legitinare vult habuit. vide glo. 7. colum-  
nae. l. 1. tit. 15. part. 4.  
Filius non potest habere ille qui est maior, 60. annis. vide glossam. quar-  
tam. l. 4. tit. 1. part. 4.  
Filius quatenus subicit matri, & an possit mater illum ponere ad seruendum  
alicui & an operas suas lucrabit, & quid in patre. vi. glo. 3. l. 3. tit. 20. part.  
1. & l. 1. tit. 1. part. 2. & glo. 1. in pro. in o. tit. 17. part. 4.  
Filius infans si ab aliquo sit heres institutus, quis hereditatem adit,  
& an illam transmittat ad heredes, & quid si patrem vel tutorem non  
habet. vide glo. 16. cum alijs ibi. l. 13. tit. 6. part. 6.  
Filius si cum pecunia patris aliquid lucratur, an illud lucrum profectitium  
vel aduentitium esse dicatur, vt patris sit vel non. vide glossam. secun-  
dam. l. 15. tit. 17. part. 4.  
Et quid in dubio, an lucrum filij praesumatur profectitium vel aduenti-  
tium. vide. ibidem in glo. 4.  
Filius si habeat beneficium ecclesiae sicut an pater habeat vsufructum  
in eo, & an in rebus per filium male acquisitis. vi. ibi glo. 5.  
Filius licet in gradatur religionem propter hoc pater non debet admitte-  
re vltimum fructum in rebus suis, siue bona sint maiora, vel non, siue filius  
in hoc disponat siue non disponat. vide glo. 5. supra dictis. col. 1. ad finem.  
Filius si lucratur dotem vxoris propter iniuriam violati thori, an vsufructus  
eius illius dotis ad patrem pertineat. vide. ibidem.  
Filius si impediatur vsufructus ad patrem pertinere. an & tunc commo-  
ditas filij iuris ad patrem pertinere debeat. vide. ibi.  
Filius si aliquid propria persona lucratur, siue in mari siue in terra, illud pec-  
uniam vult esse. vide glo. 4. l. 6. tit. 17. part. 4.  
Filius in bonis castrensibus habetur pro parte familiaris, & quare. vide glo.  
7. l. 6. tit. 17. part. 4.  
Et an propter hoc eius testamentum quereiam possit, & quid hodie stante  
l. 6. tauri,



# Septem Partitarum.

1. Tausi vide gl. 9. l. 1. 6.  
 Filius in bonis castrensisibus ab eo possessis an possit patrem suum preterire vel exheredare, vide ad. 10. 8.  
 Filius & an, & quando illud quod possidet dicatur castrense vel quasi, vide gl. 1. l. 1. tit. 17. part. 4.  
 Filius à patris potestate liberatur propter dignitatem habitam, & qua illius dignitas esse debeat, & an in odiosis & incommodosis illud procedat, vide glo. 1. cum sequentibus. l. 1. c. 18. part. 4.  
 Filius si à patris potestate liberat per contractum matrimonium vel per emancipationem, an tunc pater possit sibi retinere medietatem vitus fructus in bonis aduentitijs, vide glossam sextam. legis. 15. titulu. decimo. clau. partita. 4.  
 Filius à patre alii debet de iure naturali quod ius ita non est à contrario, licet naturalis ratio ita sit introductum, vide glossam tertiam. in proo. l. 1. c. 1. u. 9. part. 4.  
 Filius si propter suum delictum fuerit in pœnam pecuniariam condemnatus, an pater illam pœnam soluere teneatur, saltem effectum legitimum, & alimentorum quæ sibi debentur, vide glo. 1. l. 2. tit. 15. part. 4.  
 Filius dicitur quis per solum nutrimentum, sed isti tales non veniunt filiorum appellationem, vide glo. 1. in fine. in proo. l. 1. c. 20. part. 4.  
 Filius natus ex serua & patre libero seruus est, saltem tamen aliquando, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. ad finem.  
 Filij nati ex ministris ecclesiarum quamuis ex matre libera patrem sequuntur & serui vocantur, vide ibidem.  
 Filij qui erant in vtero matris suæ tempore quo sententia contra matrem pro seruitute lata fuit, an eis talis sententia præiudicet, vide ibidem.  
 Filij nati ex legitimo matrimonio cuius conditio nem sequantur, an pater vel matris, & quid de illegitimis, vide ibi glo. 4. per text. ibi.  
 Filius an iure suo patronatus in seruo vendicantem necem defuncti, & quæ do, vide glo. 4. l. 1. tit. 22. part. 4.  
 Filius qui adhuc est in vtre uxoris, an in possessionem maioris vel aliorum bonorum mitti debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. part. 4.  
 Et habetur pro iam nato, vide ibidem.  
 Filius si nascatur in octauo mense legitimus est, & an viuere possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Filius potius præsumitur natus in nono mense quam in septimo vel alio, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Filius natus in vltimo mense, an legitimus esse credatur, vide glo. 4. l. 4. per text. ibi. tit. 3. part. 4.  
 Filius cuiuscumque bap. tizari non debet si habeat formam homini contrariam, vide glo. 1. l. 5. tit. 2. part. 4.  
 Filius an dicatur natura. is illius loci ubi natus fuit si parentes ibidem essent per transitum, licet ibidem per decennium commorantur de animo redeundi ad propriam patriam consisterit verè vel præsumptiuè, vide glo. 1. l. 4. colum. 1. & 3. l. 1. tit. 24. part. 4.  
 Et an nepotes ex filio præmortuo succedant simul cum alijs filijs in feudo, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Filius ad hoc vt in feudo patris succedere possit, an requiritur quod sit iustus, & quando hoc, vide glo. 4. d. 1. l. 6. tit. 16. part. 4.  
 Filij an perpetuam successione in bonis feudatilibus sui patris habeant, an vero in nepotis successione finiat, hoc, vide ibi glo. 7.  
 Et quid in filio nupto, vel cæco, qualiter patri suo in feudo succedat, vide ibi in glo. 8. per illum text.  
 Et quid si habeat fratrem habitum vel possit deseruire per substitutum, vide ibidem.  
 Et quid si ex toto non sit inopositibilis, sed à quantulum, vide ibidem.  
 Filius qui est sequens vocatus ad maioriam si alienationi sui patris consensit, & ipse tunc Regis facultate rem maiorem alienauerit, an ex hoc talis filius præiudicetur, saltem quo ad pretium, & quando sic, & quid in dubio, vide glo. 1. col. 2. quæ l. 8. l. 1. c. 26. part. 4.  
 Filius in maioria succedere debeat, & hac de causa rem à patre cui donatam euenerit, an illa res sit euicta debeat penes filium remanere vel penes patrem, vide glo. 1. col. 2. qua sit. 9. l. 10. tit. 26. part. 4.  
 Filius maior si iussu patris vnam rem maioriam sibi à matre quæ possidebat maioriam, sibi legatam ab ea accepisset, filio secundo alia pars maioriam relicta, an huius maioriam illam impedire possit, vide ibi in glo. 14.  
 Filius in quem fuit facta maioriam si sit primæ tonfaræ, an pœna impositæ si alienauerit in eum locum habeant, vide ibi. quæ sit.  
 Filius filij maioris in cuius fraudem eius pater & auus ipsius bona maiorie alienauerunt, an ageretur actio contra fraudem alienatis licet fraus eius respectu actus non fuerit, vide glo. 1. col. 1. q. 2. l. 10. tit. 3. part. 4.  
 Filius si consentiat alienationi maiorie, licet talis alienatio fiat de licetia Regis, an in casu in pœna amittis maiorie ex tali eius consensu vel non, vide glo. 1. col. 5. quæ sit. 4. ibidem.  
 Filius qui vult succedere patri in feudo, filio mortuo intra terminum iuris domini fideliter iurare tenetur, & à quo tempore terminum sibi ad iurandum datur cõputetur, & an idè ibi in sibi. l. 1. glo. 4. d. 1. c. 1. p. text. 1. 21.

Et quid si eius pater fecit iuramentum pro se & successoribus suis, & si d. 1. l. 1. si an pragrauetur ex eo, & si pater inuclit iuramentum sibi patris in traatum, & diem p. tere in l. 1. v. l. 1. c. 1. d. 1. c. 1. l. 6. part. 4.  
 Filius non potest nueri reuelari reuam sup. e. e. q. 1. quia nullus amor vincit paternum, vide glo. 1. l. 1. c. 27. part. 4.  
 Et quando ita non est pratenuitur contra huius, & quod pater illud ob uacat sibi mores faciat, vide ibidem.  
 Filius qui est in studio quas expensas pater cum illo facere teneatur, siue habeat sibi venialibus si pater illum in studio posuit, vide glo. 1. l. 7. 9. d. 1. l. 1. c. 1. part. 4.  
 Filius cuius lex donati facta fuit teneatur illam computare in sibi legitimam, & an hoc per illam melioratur videatur, vide glo. 1. l. 1. c. 4. p. 5.  
 Filius an teneatur ad collationem adducere donationem librorum sibi à patre factam & quando non, vide glo. 1. l. 1. c. 4. part. 5.  
 Filius si nascatur facit donationem patri, faciam de bonis suis non valere, vide glo. 1. l. 1. c. 1. cum sequentibus. legis octauæ. p. textum l. 1. c. 4. part. 5.  
 Filius an possit à patre damnificari per aliquam donationem ab eo ante sui natiuitatem factam, vide d. glo. 1.  
 Filius si superueniat post donationem factam à patre pro dotando pu. illa an faciat donationem non valere, vide ibi glo. 3.  
 Et quid si superueniant post legatum factum à patre, an reuocent legatum, vide d. glo. 3. ad finem.  
 Filio proprio si fiat donatio an alijs superuenientibus reuocetur, & qualiter, vide ibidem in glo. 4. in principio.  
 Filij postea nati ad reuocent donationem à patre eorum factam in fratrem suum vnicum, etiam quando talis donatio non excederet tertiam, & quintam partem bonorum, & patrem legitimam talis filij, vide glo. 1. col. 2. quæ sit. 4. part. 5.  
 Et quid si pater magnam donationem pro d. 1. c. 1. d. 1. c. 1. fecerit, an filij postea superuenientibus illam reuocent, vide ibidem.  
 Filij quales esse debeant ad hoc vt per eos reuocetur donatio à patre facta eorum defectum facta, & quia de naturalibus l. 1. in sibi. q. 1. si iustitiales, vel adoptiuus, vel alius, vide glo. 1. l. 1. c. 4. part. 5.  
 Filij qui possunt dicere testamentum, & an in p. 1. c. 1. d. 1. c. 1. d. 1. c. 1. eorum defectum factam reuocent, vide d. glo. 1.  
 Et quid de filijs legitimis per testis quæ non testantur, vide d. glo. 1. c. 1. mediu.  
 Filius sciam quod nascitur reuocat donationem factam à patre suo, & an reuocatur liberorum, non tamen ad iuramentum patris, vide d. glo. 1. c. 1. c. 1.  
 Et etiam si ipse pater velit eum reuocare bene ad hoc admittitur, l. 1. l. 1. c. 1. c. 1.  
 Filius si egeret & pater reuocet donationem quam fecerit, reuocatur, habet bit reuocatum contra donatarium ad alimentum, vide ibi.  
 Filij per quorum natiuitatem donatio fuit reuocata, si moriantur, an reuocantur, & quomodo, vide ibidem in glo. 1.  
 Filiorum legitima sunt hodie omnia bonapatis excepta quinta parte, vide glo. 1. l. 1. colum. 1. in principio. d. l. 1. c. 4. part. 5.  
 Filij an possint cõputare in quinta parte bonorum quæ pater eorum pro anima sua mandauit vel aliquid, donationes modicas & particulares quas pater fecit in vita sua, & quæ sit, vide glo. 1. l. 1. c. 2. in principio. d. l. 2.  
 Et an fructus rerum patris quos ipse habet tempore mortis, an in quinta parte in bonorum computari debeant, vide ibidem.  
 Filius cui à patre fuit facta donatio que tanquam in officio fuit reuocata ab eo an teneatur fructus restituere, & quæ ex tali donatio, ne in officio fuit perceptor vel non, vide glo. 1. l. 1. col. 3. l. 8. tit. 4. part. 5.  
 Filij possunt patris donationem reuocare per querelam in officio fuit donatio, nisi vsque ad legitimam tantum, non in totum, vide glo. 3. ibi.  
 Filij an possint reuocare alienata per patrem oneroso titulo, & in fraudem suæ legitimæ factam vsque ad eorum legitimam, vide ibidem.  
 Filij an possint petere vt eis assignetur certa possessio patris sui proprio aliquid, quando eorum pater dilapidat bona sua, vide ibidem.  
 Filij an reuocent ea quæ pater amittit in L V D O, saltem vsque ad eorum legitimam, vide d. glo. 1. in fine.  
 Filius & pater sunt vna eadèq. persona, vide glo. 1. l. 1. c. 2. p. 7. & l. 1. l. 1. c. 1. p. 7.  
 Filius an habeat ius in hereditate patris viuentis patre, vel legitimam partem, vide glo. 1. l. 1. c. 5. part. 5.  
 Filij si prohibeantur rem alienare, an talis prohibitio ad nepotes extendatur, & quando, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 5.  
 Filius in quo facta fuit à patre maioriam de rebus bonorum cum prohibitione alienationis, an per talem prohibitionem impediatur dominij translatio in eum, vide glo. 1. l. 4. c. 1.  
 Filius si iurati quid non facere siue vt iurante patris, si post patris mortem illud faciat non est per. uisus, vide glossam tertiam. legis. 4. 5. titulu. quintu. partita. quinta.  
 Filius quando creatur miles, de le. doctor, index, vel aduocatus, vel presbyter, habitare debet fecerit à patre, & de more antiquo in hispanijs, do mo in iugebat, vide glo. 1. l. 1. c. 1. p. 5.  
 Filius si non sit hæres patris an possit succedere in emphyteosim à patre recepta





# Index materiarum

Et an isti repræsentatio loci habeat in omnibus descendentiis vel non  
Et an filius abeat maioriam & decedat, an eius pater ad eam admittatur vel non  
**F**ilius qui ex legitime decessit non restitit filius, an eius pater & mater tenentur, & quando, & pro qua parte, & quid si fratres habeat, & an in dote Regni vide glossas. l. q. ubi per illum textum.  
**F**ilius qui qualiter in se succedat patris de decedentibus sine testamento, vide glo. d. ubi per artos.  
Et an filius qui de fratribus sit aequalis, licet procreetur ex diuersis nuptiis vide glo. q. d. ubi per artos.  
Et an pater ad rem suam per se, vide glossam sextam, columnam secundam, partem.  
Filius in rem hereditatis filii dicitur per vide ibidem.  
Et an excedant matrem suam in bonis sui patris non habeat, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per illum textum.  
Filius in rem hereditatis an possit relinquere in ipsa dote filiam tantum quere hanc per se, & qualis sit legitima esse debeat, vide glossam tertiam, l. q. ubi per artos.  
Filius natus ex damnato cecitatis quis dicatur, & quando iste mater suam succedat vel non, & qualiter & pura de hoc vide glossam d. l. q. ubi per artos.  
Filius ad hereditatem succedat mater suam, vide d. glossam, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius in rem hereditatis an possit intentare remedium & beneficium in rem hereditatis, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et quando filio datur bonorum possessio ea boniana, vel non, vide de hoc in verbo CARBONIANA BONORVM POSSESSIO.  
Et an filius in rem hereditatis teneatur ad rem suam per se, sit tunc, vide d. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius in rem hereditatis an possit relinquere in ipsa dote filiam tantum quere hanc per se, & qualis sit legitima esse debeat, vide glossam tertiam, l. q. ubi per artos.  
Filius ad hereditatem adducere non tenetur quando illud ita fieri pater prohibuit, & quando etiam tunc adducere teneatur, vide glossam septimam, l. q. ubi per artos.  
Et quid si pater filio suo emancipato donationem fecerit, & cum quibus sit, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius speculum suum in transitu vel quasi cum fratribus communicare non tenetur, vide glossas. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et in hac materia collationum sublata est differentia inter suos & emancipatos, vide ibi in glo. q. d. ubi per artos.  
Filius in rem hereditatis ad discendum ad se fuerit, an illos cum fratribus ad collationem a se recipere teneatur, vide glo. q. d. ubi per artos.  
Filius an teneatur imputare in se rem suam vel rem suam a patre cum eo in dote, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius an possit cogere rem suam in rem suam, & quando sic, vide d. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius si male consumat quod sibi per patrem ad emendos libros & ad studium datum fuit, an tunc illud legitimum sibi computari debeat & teneatur ad collationem adducere, vide d. glossam sextam, ad finem, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius si in studio aliquam obligationem fecerit, an illam fratres solvere teneatur, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius an possit mortuo patre communibus expensis perficere studium, vide ibidem in fine.  
Filius ad collationem non tenetur adducere dotem, & donationem & propter nuptias sibi lacram, vide glossas. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et an filius bastardi tunc dari possit, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et potest per patrem posthumum filio vel iam nato tutor dari, vide glossas. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius an possit esse tutor testamentarius vel dativus, & an tunc pater pro eo satisfacere teneatur, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius qui de matrem suam in dote habere possunt, vel non, & plura in hoc, vide p. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius an possit esse tutor vel curator aliquid minoris quando eius pater est d. tutor minoris, vide glo. q. d. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius an teneatur matrem suam alere & dotare, & quid in sorore, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius quales & quando patrem faciant excusari a muneribus, & a quibus, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius est pars viscerum patris & matris, estque commune bonum coniugum, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et in fine saluatur pater, & pater non opibus diuturnitas conseruatur, vide ibidem.

Filius pro patre absente respondere si ab aliquo repretur, vide ad glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius in rem hereditatis patris propretur, an remaneat infamatus solim in familia filii, vide glossam tertiam, legis secundæ, per textum ibi, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius occidens patrem qualiter puniatur, vide glossam, cum alijs sibi, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius qui patri factum fecit an per hoc pro se ipsum in iudicio accusari possit, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et quid si factum sit factum in magna quantitate, vide glossam sextam, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et qualiter patrem in rem recuperabit si filius illum alicui vendiderit, vel si ignorauerit, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius si de patris sui mandato damnnum alicui dedit, an ipse vel eius pater ad emendam damni teneatur, vide glossam, cum alijs, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius qui ex cæperibus suis patrem alebat, si ab aliquo occidatur qualiter eius pater agere contra occisorem & ad quid, vide glossam quintam, l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius si ex matre sua al quem turpiter iacentem inuenit, an illos licite occidere possit, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et an idem sit in raptu, vide ibidem.  
Filius si patrem suum hereticum recepit in domum suam qualiter & quando puniatur, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius & pater si simul torqueri debent, tunc a filio incipiendum est & quare, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius quando conferit in scelere patris nunquam præfertur filio in successione honorum per athen. bona damnatorum, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius propter delictum patris puniri non debet, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius non potest renouare alimentis quæ pater sibi debet, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Alia vide infra in verbo FILIVS FAMILIAS & in alijs versiculis in illo verbo FILIVS infra SEQUENTIBVS.  
**SPVRIVS, BASTARDVS, NATVRALIS, INCERTVS.**  
Filius Bastardus ad maioriam non admittitur sed tantum legitimus, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et an idem tunc concepti ante Papæ dispensationem vt in maioriam succedant, licet nascantur posteaquam Papa dispensauerit veli antea nascantur, vide ibidem columnam secundam, ad finem.  
Et quid si episcopus dixerit sibi dispensationem malitiose distulerit, interim que filius nascatur, vide ibidem columnam secundam in fine, cum principio sequentis.  
Filius spurius verum admittatur ad maioriam a patre factam credendo in hunc, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius naturalis istantem bene potest succedere matri etiam in maioria & hoc quando simpliciter facta fuit maioria, filium tantum maioria vocando, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius etiam naturalis siue spurius testificare non potest in causa patris, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et quid in fine de baptisate leuato, vide ibidem.  
Filius spurius vel naturalis an succedat in emphyteosi ecclesiastica habitata pro filijs & descendibus, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius bastardi ad dignitates non admittuntur, & quo ad ecclesiam sanctam fames, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius bastardi dicitur indecori, & ideo sunt inhabiles ad ea que in decoro consistunt, vide ad glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Et quando ecclesia loquitur de filiis non videtur sentire de bastardis seu illegitimis, vide ibidem.  
Filius bastardi sunt quodammodo infames facti de facto, vide ibidem.  
Et inter nobiles istos tales pro nihilo reputantur, vide ibi glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius bastardi an sint de parentela nobilium, & an isti possint insignia nobilium portare, vide d. glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius bastardi non portant imaginem patris & abusuè filij nominantur, neque perpetuant parentum in memoriam, vide ibidem.  
Filius bastardi non habent lineam que ad patrem neque prætor illos facit, vide ibidem.  
Filius viuo conceptus an legitime per subsequens matrimonium si parentes faceatur illum esse eorum filium, vide glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius naturalis si moriatur relicto filio, ad tunc si eius avus matrimonium contrahat cum matre istius filij naturalis nepos legitime, vide ad glo. l. q. ubi per artos, l. q. ubi per artos, partem.  
Filius incestuosus an per subsequens matrimonium legitime possit, & an legitime in iudicio redigi possit in patris sui potestate, vide ibidem columnam

# Septem Partitarum.

c. l. m. v. r. 12.  
**Filius naturalis** dicitur persona, & ex concubina vili seu infami, an natura  
 legitime patris succedere possint licet ambo sint soluti, vide  
 glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** dicitur hodie per legem Tauu, ille qui ex illustri perso-  
 na, & ex vilis seu infami, & quod istud sit verbum generale extendens  
 se ad quoscunque natos ex damnato coitu, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** an dicatur hodie stante lege Tauu, ille qui ex virgine vel  
 vidua honesta nascitur, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** quis esse dicatur, & quod istud sit verbum generale extendens  
 se ad quoscunque natos ex damnato coitu, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** an sub appellatione filiorum comprehendatur, & quid de  
 naturalibus, vide d. glo. 1.  
**Filius spurius** an dicatur ille qui ex concubina & clerico in minoribus or-  
 dinibus constituto nascitur, vide d. glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurij** dicatur si nascatur ex personis inter quos prohibetur co-  
 cubitus licet non matrimonium, vide ibidem.  
**Filius spurius** neque legitimus non dicitur ille in casu in quo filius censetur  
 esse sine patre, vide d. glo. 1.  
**Filius spurij**, & ille, ut in ad ecclesiasticas dignitates admittantur sine dis-  
 pensatione etiam ad deficientibus, & an idem sit dicendum vt non ad-  
 mittantur alij deficientibus ad honores vel non deficientibus, vide glo.  
 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurij** an admittantur deficientibus legitimis ex principij privilegio,  
 vide ibidem.  
**Et quid si alij digniores non adint**, vide ibidem.  
**Filius spurij** an admittatur ad testificandum vbi testes omni exceptione  
 maiores de iudicantur, vide dictam glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** siue incestuosus potest motu proprio siue ad supplicationem  
 legitime ad per Imperatorem, & an tunc in legitimatione debeat  
 poni clausula non obstante, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an tunc Imperator legitimus** possit contra ius diuinum inducere ve-  
 ram legitimam, non hanc per fictionem, vide d. glo. 1.  
**Filius spurius** si legitimetur an in legitimatione sit exprimens qualitas  
 spurietatis, vide d. glo. 1. in fine.  
**Filius naturalis** ad legitimam possit stantibus legitimis filiis, & an in sup-  
 plicatione de filiis legitimis mentio fieri debeat, vide ibi d. 1. 9.  
**Et antequam filius naturalis legitimetur** agnati seu alij qui successuri sunt  
 debeant citari, vide dictam glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** siue naturalis non debet vocari filius post ipsius legitimatio-  
 nem, & licet aliquid impetret vt legitimus licet de precedenti defectu  
 mentionem non faciat tenet impetratio, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Fiduciam spurij** legitimationem reservauit sibi Pa. in terris impe-  
 ratoris, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** non vero spurius potest legitimari per oblationem prin-  
 cipi vel communi de eo facta a patre, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Hodie tamen** in legitimatione per oblationem curie non est in usu, vide  
 ibidem in glo. 2.  
**Filius naturalis** an legitimetur per ingressum reliquos, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Ille naturalis** qualiter legitimetur per oblationem curie de ipso per pa-  
 trem suam factam, & an iste simul cum legitimis succedat, & quid hoc  
 vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an tunc** si & etiam mater hanc seruarius debeat manumitti, vide ibi  
 glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** in testamento patris legitimari minimè potest, naturalis ve-  
 ro licet vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** an legitimetur per testamentum patris, & an sic minus  
 solenne, & quid de hoc, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** videtur a patre legitimatus quomodo cumque ex verbis  
 testamenti conlitteris patrem suum legitimum aut volentem, & eorundem  
 iug. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** in testamento patris legitimatus qui postea legitimatio-  
 nem auctoritate per seipsum, & a communi iuramento  
 ad quam vocantur filij legitimi, an vero prius debeat impedimentum

rem necesse, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** an legitimetur per testamentum patris, & quid nati s. cenden-  
 dentibus, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** clericus an a patre clerico alimetur, sit de fructibus sui be-  
 neficij, vide d. glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an possit** per alium spurio relinquendus ad alimenta, vide ibi d. 1. 8.  
**Filius spurius** an patrem vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc co-  
 gelli possit, & an matrem detare teneatur si illa iuuenis sit, vide glo. 1.  
 legis. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** vel naturalis an faciat deficere donationem a patre factam  
 per seipsum, & an tunc teneatur, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** tantum qui non veniunt ex damnato coitu succedunt ma-  
 tribus ab intestato & ex testamento, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurij** an admittantur ad emphyteosim quando de hoc fuit a prin-  
 cipi factum per alium inter dentem & recipientem, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurij** si per statutum habilitentur ad successionem an tale statutum  
 teneatur, & quid si princeps super hoc fecerit constitutionem generalem  
 an talis constitutio teneatur, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** grauat restitucere hereditatem an excludant substitutum,  
 vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** non debet se in paternis bonis immiscere, & an possit in si-  
 mul cum capax erit, & an interim quod efficitur capax poterit bonorum  
 possessionem agnoscere tanquam institutus & bona ad ministrari tan-  
 quam curator, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** vel incestuosus in maioria institui, non poterit etiam sub  
 conditione si legitimabatur, vide ibidem col. 2.  
**Filius spurius** vel aliter incapax si vulgariter substituitur alij, an in ta-  
 lis vulgaris expressa continet in se pupillarem tacitam, vide glo. 1. tit. 4.  
 legis. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** vel aliter incapax si instituitur hæres, vel ex fidei commis-  
 so habeatur, an illud ab eo tolli possit & quando, & ex quibus hoc praesum-  
 metur, vide glo. 1. tit. 4. legis. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an illud si eo applicetur** vel alijs, vide in d. glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** an possit paterna bona capere ex suo iure, & quan-  
 do non sunt alij filij legitimi & naturales, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** patris succedere potest legitimis non stantibus sine aliqua  
 principis concessione, & an idem erit stantibus ascendentibus legiti-  
 mis, vide in d. col. 5. d. 1. 2.  
**Filius naturalis** ad maioriani videtur vocatus etiam si de eo nulla sit facta  
 mentio sed tantum sint genitura, vide ibi columna sexta, quaestione no-  
 na post principium.  
**Filius naturalis** quis dicatur, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** qualiter patri suo succedat, & in qua parte, & quando, &  
 quibus concurrentibus, & quid in nepote filio filij naturalis, vide glo.  
 2. cum alijs sibi, & tit. 4. part. 4.  
**Et per quos filius naturalis a successione patris sui excludatur**, vide  
 ibidem in glo. 3.  
**Filius naturalis** potest institui a patre exclusis suis ascendentibus, & quid  
 de iure antiquo, vide ibi glo. 4.  
**Filius naturalis** quam partem habere possit in bonis patris sui stantibus  
 filij legitimis sui patris, vide ibi in glo. 5.  
**Filius naturalis** contra testamentum patris sui aliquid opponere non po-  
 terit, vide d. glo. 1.  
**Filius naturalis** an a patre vel ab hærede ipsius alimentari debeat, quando  
 pater nihil sibi relinquit, & qualiter teneatur debeat, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et filij naturalis** debentur alimenta de iure naturæ, & an huic iuri possit  
 renuntari per iuramentum, vide d. glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius naturalis** an patri succedere possit stante vxore legitima sui patris,  
 vide glo. 2. 3. & 4. per text. ibi tit. 4. part. 4.  
**Et an princeps** de plenitudine potestatis possit dare licentiam faciendi ma-  
 iorianam in filium spurium vel naturalem stantibus legitimis, vide glo. 1.  
 col. 2. per text. d. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an pater** possit maiorianam in filium spurium facere, quando sibi iure  
 data licentia ad faciendam illam in quem velet, vide glo. 1. tit. 4. part. 4.  
**Filius spurius** etiam diuisimus quam partem in bonis patris habere possit  
 licet & quod hoc ius officio legis debeat, & an ibi, & quod hoc ius debeat  
 3. part. 4. tit. 4.  
**Et an filij spurio vel adulterino** per patrem de iure facta sit, filij legitimi  
 missi, an teneantur possit, & quando, & pro qua parte, vide glo. 1. tit. 4.  
 quartam & quibus in d. 1. 10.

# Index materiarum

Et quid si pater per se de legitimo filio spurio aliquid reliquerit vel titulus venditionis vide ibidem.

Et an a patre filio spurio aliquid relinquitur potest cum capere possit, & quid sit ibi ab avo retinere pariter, vide d. glo. 5.

Filius spurius an possit capere illud quod relinquitur causa condonata implenda, vide ibidem.

Filius spurius an possit succedere patri qui non est solvendo, vide ibi.

Filius spurius an a patre possit vulgariter substitui, & an pater illud ipsi filio spurio facere possit, vide ibidem in fine.

Filius spurius a patre solutus, an a fratribus sui patris excludi possit, vide glo. 7. d. l. totius, part. 6.

Filius spurius vel alius quam partem in bonis suae matris habere possit, vide glo. 3. d. l. 1. per text. ibi, tit. 7. part. 6.

Filius natus ab eis concurrat cum legitimis in successione suae matris, & quid iudicet, vide d. glo. 4. 5. & 6. d. l. 1.

Filius spurius vel ex damnato coitus natus quis dicatur, & quando, & qualiter isti matri succedat vel non, vide dictam glossam quintam per textum ibi.

Equum si a laico hereditur, vide ibidem columnam primam & secundam quae titulus est de hereditate.

Et quod si a patre vel monachorum, vide dictam glossam quintam columnam 2. quae est de hereditate.

Et an prohibito filius spurius vel ex damnato coitus natus matri succedat extendatur ad nepotes vel alios descendentes legitimos, vide ibi quae est de hereditate.

Filius spurius quis dicatur, & quare sic appelletur, vide d. glo. 9. d. l. 1.

Et an filio spurio vel ex damnato coitus natus succedat ei fratres uterini vel alij consanguinei ex parte matris, vide glossam primam legis titulus est de hereditate, part. 6.

Filij naturales ex eodem patre nati, an sibi invicem succedant, vide glossam 1. ubi sibi dicitur per textum ibi.

Filij fratris naturalis an succedant patru licet eius pater poterat ei succedere, vide glo. 8. d. l. 1.

Filius naturalis an succedat matri vel cognatis maternis in feudo materno, vel in maioria, vide glo. 9. d. l. 1.

Et an filio naturali vel spurio per patrem tutor dari possit, vide glo. 1. 3. parte de tutoribus, 6. tit. 1. 6.

Filius naturali tantum natus ex soluto & soluta gaudet generositate & nobilitate sui patris, licet eius mater nobilis non sit, vide glo. 4. l. 1. per illam in textum, tit. 1. 6. part. 7.

Filij naturales sequuntur matrem, & an praebant excusationem patri in iudicio vel hoc accipere, vide d. glo. 4. col. 1.

Filij naturales an succedant in feudo factum in potestate legitimum, & an gaudeant nobilitate parentum circa questiones de hereditate, vel circa solutiones gabellarum vel tributorum, vide dictam glossam quartam columnae secundae.

Filij naturales non veniunt filiorum appellatione quando materia legitimi & naturalibus simul convenit, vide ibidem.

Vide de hoc in verbo FILIVS LEGITIMVS, & verbo FILIVS LEGITIMATVS, VEL LEGITIMATVR VEL IN CAPAX, & in verbo FILIVS IN GENERE LEGITIMVS, ILLEGITIMVS, LEGITIMATVS VEL LEGITIMATVR.

Filius illegitimus an legitime per ingressum religionis quo ad ordines suscipiendos & etiam quo ad succedendum patri, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 3. & d. l. 1. tit. 1. 5. part. 4.

Filius illegitimus an dicatur ille qui nascitur ex eo qui ex voluntate uxoris factus fuit clericus ipsa promittente castitatem, glo. hinc legis, 4. tit. 1. 6. part. 2.

Filius illegitimus siue bastardus an succedat in iure patronatus, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 3.

Filius si aliquis dicatur esse filius intelligitur legitimus quod facit ad depositionem testamenti, vide glo. 1. in proemio, tit. 7. part. 2.

Filius legitimus proprie dicitur ille qui ex legitimo matrimonio nascitur & ideo a statutis loquentibus de filiis spuris non intelligitur, vide ibidem.

Et an filius spurius admittatur ad maioriā si pater illum instituat credendum fore legitimum, vide glossam de materia columna quartam in principio d. tit. 1. 5. part. 2.

Filius legitimus an sit ille qui nascitur adhuc durante patris captivitate, & an tales ad maioriā ad quam non nisi legitimi admittuntur illi admittantur, vide glo. 1. l. 7. tit. 2. 9. part. 2.

Filius legitimus an possit impugnare testamentum sui patris per querelam, & quando, vide glo. 1. l. 9. tit. 1. 8. part. 3.

Filij legitimi dicuntur illi qui nascuntur ex matrimonio clandestinē contracto quod non erit si aliquis in articulo mortis constitutus cum aliqua clandestinē contraxit, vide glossam tertiam legitimitatis, tit. 1. 3. part. 4.

Et quid si postea contraxerint matrimonium in facie ecclesiae an filij habent in eadem legitimitatem, vide glossam secundam legis, tit. 1. 3. part. 4.

Filius etiam legitimus non potest contrahere matrimonium cum filia spuriali sui patris, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 4.

Filius legitimus an possit adoptione durante matrimonium contrahere cum filia adoptiva, & an idem sit dicendum adoptione durante, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 4.

Filij legitimi noviles appellari non possunt, vide glossam tertiam in principio d. tit. 1. 3. part. 4.

Filius legitimus esse filium quibus modis probetur, vide glossam primam legis primae, tit. 1. 3. part. 4.

Filius legitimus an dicatur ille qui nascitur ex matris super matrimonio & an potest a principio esse vel non, vide ibidem in glo. 6.

Filij legitimi dicuntur si nascantur ex concubina si postea cum ea patrem matrimonium contraxerint non vero perfectionem, vide ibidem in glo. 1. 5. tit. 1. 3.

Et an ad hoc requiratur quod talis concubina fuerit in domo retenta, vide ibi glossam octavam & glossam decimam quoniam legis secundae, tit. 1. 3. part. 4.

Filij legitimi efficiuntur post contractum matrimonium si tempore contractus ille potuit esse uxoris, vide glossam nonam legis primae, tit. 1. 3. part. 4.

Et quid si inter coitum & istud matrimonium aliud matrimonium praecessisset, vide ibidem in principio, & col. 1. post medium.

Et quid si non intercesserit dos, vide ibidem.

Et an sufficiat possibilitas contrahendi cum ea tempore natiuitatis, licet non ad tempore conceptionis, vide ibidem.

Filius natus ex clerico in minoribus ordinibus constituto & ex soluta, an legitime per subsequentem matrimonium, vide ibidem col. 1.

Et quid si talis clericus sit beneficiatus, & an eius matrimonium contrahere liceat, vide ibidem.

Filij an legitimentur per contractum matrimonij factum in mortis articulo, & quando non, vide dictam glossam nonam columnae primae in fine cum principio sequenti.

Et quid si illi defecerit sensus vel exinde impossibilitas ad generandum nascitur, vel si contrahat cum qua antea contrahere erat iuris in iure, vide ibidem.

Filius legitimus per subsequentem matrimonium an succedat in maioria ad quam filij legitimi vocantur, vide ibidem col. 1.

Filius an dicatur legitimus & in maioria succedat si natus fuit ex matrimonio in facie ecclesiae contracto quod propter aliquod impedimentum de iure subsistere non valebat, vide ibidem.

Filius ex legitimo matrimonio natus an ad maioriā admittatur si in ea ad sit clausula, sed succedat in ea si generi & na. i. ex legitimo matrimonio sit tempore conceptionis matrimonium non erat, licet tempore natiuitatis sic, vide glo. 1. supra, d. in medio.

Filius illegitimus & vulgo conceptus legitimum per subsequentem matrimonium si parentes constiterint eorum filium esse, vide dictam glossam, 5. col. 1. post medium.

Filius legitimus per subsequentem matrimonium retro singitur esse legitimum & quare, vide ibidem in fine.

Et an iste talis succedat in feudo, & quid si in investitura legitimi descendentes vocentur, vide in d. col. 1. in fine.

Filius primogenitus legitimus per subsequentem matrimonium, an praesertatur secundo de legitimo matrimonio nato, vide ibi. em.

Et an filius incestuosus vel inuitus possit per subsequentem matrimonium legitimari, & an si legitime inuitus redigi possit in patris potestate, vide d. glo. 9. col. 1. l. 1. tit. 1. 3. part. 4.

Filius an possit per subsequentem matrimonium legitimari eo quod ille qui (illo non legitime nato) succedere intendit aliquid ad hoc dolose egit, & an possit legitimari per principem, etiā quo ad succedendum in maioria vel in alijs bonis, vide dictam glossam nonam, col. 1. in fine, d. l. 1. tit. 1. 3. part. 4.

Filius ex serua natus an efficiatur legitimus si pater cum ea matrimonium contraxit licet instrumenta dotalia non interuenerint, & an illi efficiatur libera, vide ibidem in glo. 1. 0.

Filius legitimus habet paternos honores, & an natiante adeptam paternam dignitatem gaudeant dignitate paterna, vide glossam primam legis, tit. 1. 3. part. 4.

Filij legitimi ad dignitates ecclesiasticas vel seculares non admittuntur legitimi autem sic, vide glossam secundam & tertiam d. l. 1. legis secundae, per textum ibi.





# Index materiarum

in potestate patris.  
Ius illegitimi quam conditionem sequantur, an patris vel matris, vide l. 4. de leg. 1. c. 1. de iur. part. 4.  
Filius legitimi vel legitimi, an faciat deficere donationem à patre factam in eorum defectum, vide glossam septimam legis octavae, titulo quarto, part. 4.  
Filius legitimi per subsequentem matrimonium, an succedat matris ab intestato & ex testamento, vide glossam septimam legis octavae, titulo quarto, part. 4.  
Filius illegitimus an à patre vel ab alio extraneo heres institui possit, vide glossam undecimam & 12. legis, 4. titulo tertio, part. 4. c. 2. & 3. de iur. part. 4.  
L. 1. de iur. g. man. possit. statibus legitimis per principem legitimi, vide glossam tertiam, columna secunda, quaestione cetera, in princip. l. 1. de iur. part. 4.  
Filius legitimus bene potest renocari donationem sibi datam per patrem sibi in bono spino vel adultum, & quod dicitur in l. 1. de iur. part. 4. vide l. 2. de iur. part. 4.  
Filius legitimus vel non quomodo patrem habere debet, si in l. 1. de iur. part. 4. vide l. 2. de iur. part. 4.  
**FILIVS ADOPTIVVS** an possit matrimonium contrahere cum matre vel amara quantis, vel pater adoptivus cum filia sua, adoptivi, vide l. 1. de iur. part. 4.  
Filius legitimus an possit adoptione durante matrimonium contrahere contra adpatrem, vide glossam octavam dictae legis septima, titulo septimo, part. 4.  
Filius adoptivus huc arrogatus an possit adoptione vel arrogatione durante matrimonium contrahere cum filia naturali patris arrogatus vel adoptivus, vide l. 1. de iur. part. 4. & 3. de iur. part. 4.  
Filius adoptivus an teneat amorem cum matre per l. 1. de iur. part. 4. vide glossam de iur. part. 4.  
Filius adoptivus contrahit matrimonium cum filia naturae si adoptivus an talem matrimonium debeat dicitur & sic non valet, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius adoptivus an in feudo succedat, & an veniat filiorum appellatione & an statum factum propter liberos committit, vel teneat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere si deice unum filium relictum in defensionem, vide glossam proxiimam, l. 1. de iur. part. 4.  
Filius adoptivus an potest arrogari, & tunc contrahere videtur, & quod si tra ceret necesse vel reverentia, vide glossam secundam legis primae, titulo primo, part. 4.  
Filius adoptivus gallicanus, solvere tenebuntur non obstante statuto quod filium non solvant de herede atepatrem, vide glossam quartam l. 1. de iur. part. 4.  
In quid faceret tunc vel reverentia, vide glossam secundam legis primae, titulo primo, part. 4.  
Filius an potest arrogari vel arrogari, saltem de principis respectu, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius an non septem annis à patre in arrogationem dari possit, & an possit ab alio arrogari, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius habens licet eipsum naturaliter adoptare, non tamen poterit arrogari, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius arrogatus quartam tantum habere potest post arrogationem, si tamen, & an ita, non si legitimus quartam si arrogato delatur, & an hoc feruetur, vide glossam de iur. part. 4.  
Et ad quae debet haberi respectus in danda quarta filio arrogato, vide ibidem in glossa tertia.  
Filius adoptivus succedit ab intestato tantum, & an tunc succedat si amicus regium, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius adoptivus an ab adoptante aliquid debeat, & quando, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius adoptivus qui etiam erat nepos adoptantis, an simul succedat cum filijs legitimis adoptatis, & quid hodie per leges lauri, vide glossam de iur. part. 4. & 3. de iur. part. 4.  
Filius adoptivus an possit agere contra testamentum sui patris adoptantis ad optinens ex descenditibus, vide glossam de iur. part. 4.  
Et quis praefertur in successione filii adoptivi an pater naturalis, an vero pater adoptivus, vide glossam de iur. part. 4.  
Et an per filios adoptivos reuocetur donatio à patre alicui facta in filiorum defectu, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius adoptivus proprius non dicitur filius sed quidquid à patre habent videntur habere ex liberalitate, vide glossam quartam legis decimae, titulo primo, part. 4.  
Filius arrogatus an & quando debeat habere quartam partem in bonis sui arrogatoris, vide glossam de iur. part. 4. per textum l. 1. de iur. part. 4.  
**FILIVS SPIRITUALIS** an excludat subliuam, si sine liberis deccat, vide glossam de iur. part. 4. & 3. de iur. part. 4.

Filius spiritualis utrum à patre alii debeat vel non, vide ibidem.  
Filius spiritualis & filia carnalis uxoris eius quilibet de fonte facto natus, si ab alio viro iam habeat possunt matrimonium contrahere, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius spiritualis siue adoptivus inter se matrimonium contrahere possunt, vide glossam de iur. part. 4. l. 7. tit. 7. part. 4.  
Et an filii spirituales faciant deficere & non valere donationem à patre in eorum defectum factam, vide glossam septimam legis octavae, titulo quarto, part. 4.  
Filius spiritualis non succedat patribus spiritualibus, vide ibidem.  
**FILIVS DISSEIPATOR**, & si filius dissipaverit partem sibi datam, vide se aliam, an pater postea compellatur illum alere, vide glossam de iur. part. 4.  
Et quid si in matrimonium cum aliqua contraxit sine dote, an pater illam & ipsum cum liberis suis alere teneatur, vide glossam sextam legis secundae, titulo primo, part. 4.  
Et quid si ius prope suum delictum fuerit in poenam pecuniarum edemnatum, an pater illam poenam sumere teneatur saltem respectu legitimitate & aliter tunc quae filio debentur, vide glossam undecimam l. 1. de iur. part. 4.  
Vide nota in verbo **FILIVS FAMILIAS RECIPIENS MVIVVM**, & in verbo **FILIVS PRODIGVS**.  
**FILIVS REGIS VEL IMPERATORIS**, de hoc vide in verbo **FILIVS MAIOR, PRIMOGENITVS, VEL SECVNDOGENITVS**.  
**FILIVS REGIS VEL IMPERATORIS**, si vicus sit & ingreditur monasterium an peccet, & an pater de illi licet tamen exheredari ex causa, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius Imperatoris potest statim eligi Imperatorem post fratrem, glossam de iur. part. 4.  
Filius Imperatoris in vita patris potest appellari Rex, si primogenitus sit, vide glossam de iur. part. 4. & glossam de iur. part. 4.  
Et an status loquens in Rege & Regina habeant locum in filio Regis & in vicibus, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius Imperatoris in qua potest esse in gratia & in obediencia patri, ita quod si sit illius exheredare, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius Regis primogenitus an possit in laqueum contra patrem dilapidantem bona Regni sui, vide glossam de iur. part. 4.  
Et si Rex eius auctor vendidit bona sua, dabitur postea illi recursus ad matrem, vide ibidem.  
Filius heredis Regis iuratus ad debet habere Regni administrationem ex clavis curatibus, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius Regis si sit heres dumens an admittatur ad Regni successorem, & quando, & quatenus, vide glossam decimam nonam, columna prima l. 1. de iur. part. 4.  
Filius Regis primogenitus si monachus factus sit, an ad Regni administrationem admittatur, vide glossam de iur. part. 4. ad l. 1. de iur. part. 4.  
**FILIVS FAMILIAS IN POTESTATE VEL EMANCIPATA**.  
Filius familias an obligatur voto religio, & quid in alij votis per quosdam filios patris potestatem, vide glossam quartam & quintam legis 3. de iur. part. 4.  
Filius familias an obligatur per votum in sacra, & quid in castrensis, vide ibidem.  
Et an teneatur votum adimplere cum sui iuris sunt, vide ibidem glossam.  
Filius familias an teneatur curam paternam ultra matrem adimplere, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias clericum percutiat, an teneatur Romanum pro absolute non, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias vel alius, an cum patre excommunicato communicare possit sine poena, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias an & quando possit sibi eligere sepulturam, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias si per suspensionem sacri ordinis non liberatur à patris potestate, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias ex quibus possit facere elemosynam, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias non potest sine patre vel curatore esse in iudicio neque sibi defendere, & quando fit, vide glossam de iur. part. 4.  
Filius familias in causa patris, vel contra sine opponatur si sine patre non potest, vide glossam de iur. part. 4.  
Sed an ipse si iuris possit causam alteri iudici delegare si causa est criminosa si sicuti possit si causa est civilis, vide ibidem in glossa.  
Filius familias potest in studio convenire coram rectore vel alio iudice, etiam sine consensu patris, vide glossam quintam legis secundae, titulo quinto, part. 4.

# Septem Partitarum.

**F**ilius familias non admittitur ad defendendum patrem etiam si ipse ab-  
 serit, nisi pater sit in iudicio, ut dicitur in glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias an possit in iudicio iurare si sibi fuerit iuramentum dilatum  
 & ante rebus specularibus, vide glo. 1. tit. 1. part. 1. & quinquies-  
 tam. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias in bonis castrensis habetur pro parte familias, vide glo.  
 7. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias poterit procurator constitui a patre vel extraneo pro ne-  
 gotiis patris & esse alterius procurator & executor ultimae voluntatis,  
 vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius per emancipationem non redigitur ad instar extranei, vide glo. 1.  
 tit. 1. part. 1.  
**F**ilius emancipatus liberatus a patris potestate qui tempore emancipati-  
 onis debet esse praesens, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus emancipetur, an emancipatio possit coram iudice laico  
 fieri, vide ibi glo. 5.  
**F**ilius si a patre emancipetur poterit pater ex conventionem vel sine ea,  
 lege adiuante servare sibi medietatem usus fructus in bonis aduen-  
 titiis, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** quid si filius a patris potestate liberetur non per emancipationem sed  
 per contractum matrimonij, an tunc dictam medietatem pater ha-  
 bere possit, vide ibidem.  
**F**ilius infans a patre emancipari non potest nisi ex principis rescripto, vide  
 glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** quid si filius adhuc sit in ventre uxoris, an ex rescripto principis em-  
 cipari possit, vide ibidem.  
**Et** an infans emancipatus postea factus maior possit dicere emancipatio-  
 nem fuisse sibi datum, & velle redigere patris potestatem, vide  
 ibidem.  
**F**ilius an praesumat legitimus per emancipationem filii patris, de qua  
 ad clerici rescriptura, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius in quatuor casibus patrem suum compellere potest ut illum eman-  
 cipet, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** an in istis casibus filius in usus cogi possit ad hoc, vide ibi.  
**F**ilius an possit patrem compellere ut illum emancipet si pater dilapi-  
 der bona filij, vide ibidem.  
**Et** an in istis casibus teneatur pater assignare filio debitum bonorum substi-  
 dium, & qualiter, vide ibidem.  
**F**ilius si asperere & crudeliter a patre corripatur, an propter hoc possit illum  
 compellere ut illum emancipet, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius emancipatus quando propter suam ingratitude in potestate  
 sui patris redigi possit, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si a patre negetur & ipse illud iuret, an hoc sufficiat ut ali-  
 menta sibi praestentur, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si mutuum receperit, an ipse vel eius pater vel si fideiussores  
 dederit solvere teneatur, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias an obligetur in foro conscientiae, vel si fiat sui iuris, vide  
 ibidem in glo. 1.  
**F**ilius familias obligatur ex mutuo in bonis castrensis, non autem in  
 bonis patris sui, vide ibidem in glo. 1.  
**F**ilius familias si mentiendo dicat se patrem familias, an ex hoc quia fuit  
 mentitus teneatur mutuum reddere, vide ibi glo. 6. & 7.  
**Et** quid si mutuanus sciat illum mentire an ex tali mendacio adiuvetur, vide  
 ibidem in glo. 8.  
**Et** quid si decipiatur simplicitate vana vel errore iuris, vide ibidem.  
**F**ilius familias an teneatur ad restitutionem mutui neque iuvenet Macedo-  
 niano si habuerit dignitatem etiam de illis quae illam a patris sui potes-  
 tate aberit, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias miles obligatur pro mutuo recepto ab illo usque ad quan-  
 titatem sui peculij, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius si a patre presente vel absente & sciente mutuum receperit neque ta-  
 li facto contradicat, an ex hoc obligetur, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** quid si pater incipiat solvere vel pius dederit, an per hoc obligetur  
 ad totum, vide ibi de iure glo. 4. & 6.  
**F**ilius si causa legationis vel mercantiae, vel cum esset in studio si mutuum  
 receperit, an pater ad solvendum obligetur, vide ibi glo. 6. & 7.  
**F**ilius familias si studeat contra voluntatem patris, an pater mutuum quod  
 ipse receperit solvere teneatur, & illum alere debeat, vide dictam glo. 1.  
 septimanam.  
**Et** quas expensas cum illo facere debet etiam si sit in habitis, vide d. glo. 1.  
 tit. 1. part. 1.  
**Et** quid si pater illum in studio posuit, vel quid si creditor qui aliquid

sibi mutuavit sic quod non studeat, an & tunc obliget sibi patrem, vide  
 d. glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias conuertens mutuum in emptum nem librorum cum esset  
 in studio vel in similibus causis, an obliget patrem ad solvendum, vide  
 glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias non potest aliquid per patrem donari regulariter, vide glo.  
 septimanam legis primae, per textum ibi, titulo quarto, part. 1. &  
 glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias cui simplex donatio facta fuit tenetur illam imputare in  
 suam legitimam, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si habeat aetatem legitimam hodie testamentum facere  
 potest, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** quid in aduentis, an in illis testare possit quatenus est in praedictis  
 viis fructus parentis, vide d. glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias de consensu sui patris donationem in causa mortis facere po-  
 test, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Sed** an tunc ut donatio confirmetur requiratur mors utriusque, scilicet,  
 patris & filij, et licita, tum, vide d. glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias vice patris familias funguntur in bonis castrensis vel in  
 peculio aduenticio, & ubi patri usus fructus non quaeritur, vide glo. 1. tit. 1.  
 part. 1.  
**F**ilius familias si recipiat mutuum pro dote mulieris, an tunc iuvenet Ma-  
 cedoniano, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si cum esset in potestate patris testamentum fecerit, an si po-  
 stea emancipetur vel efficiatur sui iuris irritetur illud testamentum, vide  
 glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si ab aliquo sic hares institutus, & si sit datus substitutus,  
 an ipso repudiante vel moriente ante aditionem haereditatis succedat  
 substitutus vel eius pater, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias pupillus potest per se sine iudice haereditate aduentitiam  
 adire si pater illud facere recusaverit, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** quid si laesus sit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo fuit laesus  
 competat sibi restitutio in integrum, vide ibi in glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius emancipatus si a patre praeceperit vel iniussit ex haereditate rui-  
 pte eius testamentum ac si suus esset, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si cum esset maior 25. annorum repudiaverit haereditatem  
 postea si sit minor repudiet iterum, an tunc repudietur, vide ibi in glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius emancipatus si a patre donationem receperit an illa post patris mor-  
 tem cum fratribus communicare teneatur, glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et** in materia collationum sublata est differentia inter suos & emancipa-  
 tos, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius si sit in patris potestate poterit pater ei tutorem dare, & etiam ex  
 haereditate, emancipatis vero non, glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias an possit esse tutor testamentarius vel datus, & an tunc  
 pater pro eo satisfacere teneatur, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si agat in publico crimine, an debeat habere consensum pa-  
 tris, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius familias si cum patris pecunia aliquid lucratus fuit, an & quando  
 illud dicatur peculium profectivum vel aduentivum, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.

## FILIUS CLERICVS VEL MONACHVS VEL CLERICVS.

**F**ilius clericus si correctionis causa percussus a patre, an pater sit exco-  
 municatus, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus non debet beneficiis suis privari, etiam si pater suus crimine  
 laesae maiestatis commiserit, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius si sit clericus & in sacris constitutus, an in eo adhuc duret patria po-  
 testas, & quid si filius talis sit Episcopus, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus in sacris constitutus potest per Papam legitimari, & etiam per  
 Imperatorem vel per Regem nostrum, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus si legitur per Papam quoad ordines recipiendos, an &  
 quando virtute legitimacionis ad dignitates huiusmodi ad episcopatum va-  
 leat promoveri, vide ibi glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus an propter sanis necessitatem a patre vendi possit, & an  
 propter maximam filij necessitatem eius ad permittatur, rati ven-  
 dere possit, vide ibi glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**F**ilius clericus si emancipetur, an emancipatio possit coram iudice laico  
 fieri

# Index materiarum

feri, vide glo. 1. 15. tit. 8. part. 4.  
Filius spiritus clerici an à patre clerico alimentari possit de fructibus sui beneficii, vide glo. 1. 1. tit. 18. part. 4.  
Et an per patrem ei fundus ad alimentum relinquitur, vide ibidem.  
Filius natus ex ministris ecclesiarum vel clericis quamvis ex libera matre patrem secutus, & serui vocantur, vide glo. 1. 1. tit. 21. part. 4.  
Filius monachi & monachæ an seruus ecclesie sit, & an per non vltim ecclesia amittat studium, vide ibidem.  
Filius clericorum an sint serui ecclesie si pater suus clericus scienter cum alia qua contraxit, vide glo. 1. 1. tit. 21. part. 4. & glo. 2. 1. tit. 6. part. 2.  
Et an in hoc sufficiat quod de facto matrimonio contraxit scienter, licet non in facie ecclesie, vide ibidem in glo. 2.  
Filius clericus in sacris constitutus, vel in minoribus ordinibus a matre sua succedere potest, vel consanguineis ex parte matris, vide ibidem in glo. 5. d. 1. tit. 21. part. 4.  
Filius sacerdotis est in famis, vide glo. 2. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius in minoribus ordinibus constitutus pro impetratione licentiae a visitandis maioribus, an à patre possit in legitima præiudicari, vide glo. 1. 1. tit. 9. part. 6.  
Filius clericus, monachi vel monachæ an parentibus succedat, vide glo. 5. d. 1. tit. 21. part. 4.  
Et an in casu prohibitionis filius vel alius ex damnato coitu matris succedat, extendatur ad nepotes vel ad alios descendentes legitimos, vide ibi per totum tit. 4.  
Filius clericus an possit succedere consanguineis ex parte matris, & an verba vice consanguineus succedere eius vide ibi.  
Et an succedant ei fratres vicini vel consanguinei ex parte matris, vide ibi per totum tit. 6.  
**FILIVS INGRATVS** si à patre occidatur an teneatur pater lege Pompeia de parricidio, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 1. extra.  
Et quid in filio occidente patrem ingratus, an item in eo quod in patre dicendum sit, vide ibidem.  
Filius ingratus quando repellatur à successione, licet nulla sit expressio contra eum per patrem, vide glo. 4. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si propter ingratum anem exhæredetur tunc causa debet à patre vel hære de probat. & quando, & quare, vide ibi glo. 6. 7. & 8.  
Filius ingratus an excludatur à successione sui patris quando pater nullum fecit testamentum & succedentes ab intestato probant causam ingratitudinis fuisse ab eo contra patrem commissam, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
**HOC** vide in verbo **FILIVS EXHAEREDATVS**, **VEL PRÆTERITVS**, & verbo **FILIVS INGRATVS**.  
**FILIVS EXHAEREDATVS VEL PRÆTERITVS**.  
Filius exhæredato debet ad eius petitionem exhiberi copia testamenti, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius per eandem causam per quas potest exhæredari per eandem à patre non debet, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius à patre cum causa exhæredatus, an eius hæres illum alimentare teneatur, vide glo. 1. 1. tit. 19. part. 4.  
Filius non potest exhæredari in codicillis neque extra testamentum, neque in causa alia, aliter autem, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius recte exhæredatus habetur pro ortuo, vide d. 3. 1. 2.  
Filius si credit se præteritum potest petere vt testamentum patris in scriptis alium aperiat si vellet illum dicere nullum, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius exhæredatus potest peti sibi dari copiam testamenti, an iudex illam ei exhiberi, vide glo. 1. 1. tit. 2. part. 6.  
Filius exhæredari non debet vt ecclesia instituat hæres, & quando hoc videtur, vide glo. 1. 1. tit. 3. part. 6.  
Filius exhæredatus perdit iura sua, vide glo. 1. 1. tit. 21. part. 4.  
Filius si iustus exhæredetur, siue à patre, siue à matre poterit eorum testamentum rumpere & nullum dicere, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius exhæredatus an oro extraneo habeatur, vide ibi glo. 3.  
Filius exhæredatur in codicillis, an & quando exhæredatus teneatur, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius exhæredatus propter ingratitudinem contra patrem commissam ab eo etiam potest amitti puellegia sibi, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si exheredetur à patre an teneat exhæredatio si testamentum in causa facta fuerit rumpatur, & quid hodie, vide ibi glo. 2. & 3.  
Filius quomodo exhæredari debet, & quibus signis vt exhæredatio valeat & certat, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.

Filius à patre ex pluribus causis exhæredari potest quas enumerant glo. 1. 1. tit. 7. part. 6. per illas leges ibi. titulo septimo parti. 4. extra.  
Filius an possit exhæredari ex alijs causis æquè grauioribus expressis, vide glo. 1. 1. tit. 8. ibi.  
Filius postquam ex iusta causa fuit à patre exhæredatus se cum eo recusat, an tunc exhæredatio valeat, vide ibidem.  
Et quid si contra patrem maneat tantum leuasset eum minando si non fecerit, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius propter ingratitudinem non excludatur à successione intestati, & quid in hac re, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si à patre ex pluribus causis exhæredetur, an sufficiat vnam tantum robare, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius quando dicitur exhæredatus ante gradum vel post, vel in gradu, & quid si fiat post omnes gradus, vel ante cuius effectus sit, & an tunc admittatur probatio contrarium, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius an à patre exhæredari debeat ab omnibus hæredibus vel valeat si ab vno tantum, vide glo. 4. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius præteritus quis dicitur, & quid si pater in vita sua dedit alicui filio legitimum suam, an si ea mentem non faciat in testamento tantum præteritus testamentum rumpat, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Et an rumpatur testamentum præteritione filij etiam emancipati, vide ibidem in glo. 3.  
Filius præteritus si taceat per annum, an excludatur à iure dicendi nullum testamentum in quo fuit præteritus, vide ibidem.  
Filius præteritus an possit approbare testamentum patris in præiudicium fratrum quibus est per hoc aperta via, vide ibi in fine.  
Filius si sit exhæredatus sine expressione causæ, an tunc testamentum sit ipso iure nullum, vel per querelam rescindatur, vide ibi glo. 5. & glo. 8. d. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si propter ingratitudinem exhæredetur, tunc causa debet à patre vel ab hærede probari, & quando, & quare, vide ibi glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si à patre sit præteritus inserta causa quare illum præterit, an illa probata valeat testamentum vel non, vide d. 3. 1. 7.  
Filius qui causam in gratia commisit an excludatur à successione patris quando pater nullum fecit testamentum & succedentes ab intestato probant causam ingratitudinis fuisse ab eo contra patrem commissam, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius an & quando, & ex quibus causis possit patrem suum exhæredare, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius an dicitur præteritus vel institutus quando sibi per patrem fuit datus substitutus vulgaris, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius præteritus relictus executor testamenti illud acceptauit, an illud postea querelare possit, vide glo. 4. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius si à patre sit exhæredatus & pater ei substitutum dederit, an tamen iustitiam aliquid legari possit, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
**FILIVS MAIOR, PRIMOGENITVS VEL SECVNDOGENITVS**.  
Filius maior an patre regnum capiat, vel a genere, & sic a primis constitutionibus, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius maior & primogenitus Regis, an possit a patre exhæredari quoad successione in Regno, vide ibidem.  
Et quid annuuntur illa, vide ibi ibidem.  
Filius maior dicitur dominus domus, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius primogenitus natus ante adeptum regnum per Regem patrem eius an in regno succedere debeat, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius maior si fuerit factus ex ventre matris, an debeat ad maioriã admitti, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius maior occidit possessorem matris, an possit in ea succedere, siue noua siue antiqua sit, vide ibi col. 1. ante medium.  
Et quid si fratrem illum occidat, vide ibidem.  
Filius maior in tantum est quod in maioria debeat succedere quod, &c. vide ibi ibidem.  
Filius primogenitus an possit consentire in eo, scilicet, quod in regno succedat secundogenitus, vide glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Filius secundogenitus post matrimonium, an præferatur maiori legitimo per subsequentem matrimonium, vide ibi columna 3. & glo. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
Et an legitimatus per principis scriptum præteritus huic secundogenito, vide dictam glo. 1. 1. tit. 7. part. 6. in fine dictæ legis.

Filius maior si in domum suam vel alibi fratri minori dederit necessaria toto tempore vite sue, an & hoc teneatur facere eius successores dato quippe filius & frater minor haberet bona ex quibus alii possit, vide glo. 1. col. 4. post medium. d. 1. 2.

Filius maior Regis an succedat non solum in Regno sed etiam in rebus particularibus consistitibus in Regno, vid. d. glo. 10. colum. 5. versio. SED AN.

Filius maior an teneatur alimentate fratres seu dotare sorores, & quomodo vid. l. 10. col. 5. ad fin. l. 2. tit. 15. par. 2.

Filia maior debet minori præferri in Regni successione, & quid in Regno Franc. x. id glo. in prin. d. 1. 2.

Filia maior bene potest in Regno succedere de consuetudine quæ in illis bene habet locum, vid. d. glo. 16.

Filius maior filij maioris debet in Regno succedere vel in alijs maioribus exclusis auunculis, vid. glo. 17. ibidem.

Etdem est in filiabus quando exclusæ non sunt à testatore, vid. ibidem.

Et an idem erit etiam si filius primogenitus mortuus non sit habeatur tamen pro mortuo propter delictum ab eo commissum, vid. ibidem.

Filius primogenitus Regis si non natus, vel canonicus regularis factus sit an ad Regni administrationem admitti debeat, vid. glo. 19. col. 1. in fine. tit. 1. tit. 15. par. 1.

Filius maior damnatus propter hæresim vel aliud delictum, si à principe fuerit restitutus, an admittatur ad maiorem secundo excluso, vid. ibidem. col. 2.

Et quid si filius maior succedere debebat in maioria sit furiosus quali ter ad maiorem admittatur, vid. glo. 19. colum. 3. in medio. d. 1. 2. tit. 15. par. 1. 2.

Filius maior Regis furiosus an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus & curatoribus, vid. glo. 5. l. 1. tit. 15. par. 2.

Filius maior an possit acceptare maiorem & repudiare hæreditatem patris à quo maioria peruenit, vid. glo. 1. columna 2. in medio. d. 1. 4. tit. 15. par. 1. 2.

Filius maior in maioria succedens an teneatur solvere arras à patre uxori suæ promissas, & an per earum solutionem bona maioria debeant capi, vid. ibidem.

Filius primogenitus legitimatus per subsequentem matrimonium, an præferatur secundo de legitimo matrimonio nato, vid. glo. 9. col. 2. ad finem. l. 1. tit. 15. par. 4.

Filius primogenitus Regis ante adeptum Regnum, an succedat in Regno, vid. 3. col. 2. tit. 15. par. 4.

Filius maior si in usu patris vnam rem maioria sibi à matre que possidebat maiorem sibi legatam ab ea acceptasset, filio secundo alia pars maioria relicta, an filius maior illud postea impugnare possit, vid. glo. 1. col. 2. tit. 15. par. 4.

Filius maior si in maioria in cuius fraudem pater eius & avus bona maiorie alienauit, an agere reuocatoria contra fraudem alienantis, licet fraudes respectu facta non fuerit, vid. glo. 1. colum. 3. quæ tit. 20. l. 10. tit. 26. par. 4. quarta.

Filius maior si in filio secundo genito maiorem renuntiavit, an postea superuenientibus filiis filius filij maioris talis renuntiatio valeat, vide glo. 3. ad finem. l. 8. tit. 4. par. 5.

Filius maior 25. annorum si hæreditatem repudiet intra 29. annum an & quando poenitere possit, vid. glo. 4. l. 2. tit. 6. par. 6.

Filius maior proditoris, vid. infra. in verbo. FILIVS PRODITORVM.

FILIVS MASCVLVS excludit filiam etiam si sit natiuitate potestatis, vid. glo. 15. l. 2. tit. 15. par. 2.

Filius masculus excluditur a femina in maioribus si ipse in habilis sit, vid. glo. 1. col. 2. tit. 15. par. 2.

Filius masculus si sine vniuersitate seu patris matrimonium contrahat, an possit ab eo ex hæredari in eo casu quo filia, vid. glo. 7. l. 1. per tex. ibi. l. 1. par. 4.

Filius masculus ex feminis an in feudo succedere possit in quo eius mater succedere non potuerat, vide glo. 1. secundam, & glo. 6. l. 6. tit. 26. par. 4.

Filius masculus æqualiter succedat in feudo patris, & an pater illud vni ex filiis assignare possit, vid. ibi. glo. 3.

Filius masculus an perpetuam successione in bonis patris feudalibus habeat an vero in nepotis successione hoc finiat, vid. glo. 7. l. 6. tit. 26. par. 1. 2.

Filius masculus regulariter præfertur feminis, & plura de hoc, vid. per glo. 1. tit. 1. par. 6.

Et an in filiorum appellatione veniat filia vt in maioria succedere possit, vid. d. glo. 1. col. 2. 1. 16.

Filius masculus & filia si simul ad sint an pater in filiam maiorem facere possit impetrata licentia, vid. ibi. col. 3. q. 2.

Filius masculus ex femina an excludat patruum a successione maioria, aqua femina exclusæ sunt, vid. glo. 2. columna 6. q. 10. l. 1. tit. 1. 2.

parita sexta.

Filius masculus natus ex femina, an admittatur ad maiorem ad quam femina non admittuntur licet si nasceretur ex alio masculino, vi. l. 1. col. 1. tit. 1. 2.

Vide de hoc in verbo, FILIVS IN GENERE, cum alijs supra.

FILIVS FVRIOSVS, vel FVRIOSI, vel DEMENS.

Et si filius Regis demens sit an admittatur ad Regni successione, & quomodo, vid. d. glo. 19. col. 1. tit. 15. par. 2.

Filius licet in habilis sit debet ad maiorem admitti, licet in Regni successione sit fecus, vid. d. glo. 19. in fine.

Filius furiosus Regis si habilis sit an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus & curatoribus, vid. glo. 5. l. 3. tit. 15. par. 2.

Filius demens, mutus, cæcus, sine auctoritate elocutione, an & quando admittatur ad maiorem, & quid si ex te non sit impossibilitatus sed a causa, vid. d. glo. 1. col. 1. 6. tit. 15. par. 2.

Et si filius furiosus a matre vel a matre vel possit deferuire per substitutum, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 2.

Filius furiosus a patre vel a matre exemplariter substitui poterit, etiam si sit furiosus, vid. glo. 1. per tex. ibi. tit. 15. par. 2.

Filius furiosus qualis esse debeat et ipse natus et substitutus exemplaris ex parte, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 2.

Filius furiosus si a matre vel a matre interdicti sibi possit rerum suarum administrare, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 2.

FILIVS COMITIS CRUMENLACENSIS maiestatis contra patrem Regem an excludat à Regni successione, vid. glo. 20. col. 2. in principio. tit. 1. par. 2.

Et an filius comitis contra patrem vel eum & contra vt illum occidere possit, vid. glo. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 15. par. 2.

Vide de hoc infra in verbo, FILIVS PRODITORVM.

FILIVS LEPROSORVM, HÆRETICORVM, vel INFIDELIVM.

Filius leprosum cum patre leproso commorare non debet, & quomodo, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 4.

Filius infidelium an sint in paribus potestatis, vid. glo. 1. l. 4. tit. 15. par. 4. col. 1. tit. 15. par. 4.

Filius hæretici vel schismatici, an sit in potestate patris, & an ei pupillari ter substituere poterit, vid. glo. 5. l. 1. tit. 15. par. 6.

Filius catholicus an succedat patri hæretico, & quid de natis ante hæresim, an ab his debeant alimentari, vide d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 2.

Filius hæreticorum an dignitates, & beneficia sine publica habere possint, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 2.

Filius si patrem hæreticum receperit in domum suam, an possit, & quando puniri, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 15. par. 7.

FILIVS INCAPAX, vel INHABILIS, de hoc, vid. supra in verbo, FILIVS NATVRALIS, SPVRIVS, vel LEGITIMVS.

FILIVS AGIT, vel ACCVSAT PATREM, vel MATREM.

Filius si de iure insurgit contra patrem rebellem, & contra & illum occidere potest, vid. glo. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 15. par. 2.

Filius qui longo tempore seruiuit patrem non poterit petere salarium eam mortuo patre, tempore diuisionis hæreditatis, vid. glo. 3. l. 3. tit. 2. par. 2.

Et an ita sibi accidat cum matre sua, vid. ibi.

Et an filius teneatur patri ad operas in diuitiales, vid. ibi dem.

Filius contra patrem a filione proponere non debet, & quid de iure canonico, vid. glo. 1. l. 2. tit. 2. par. 3.

Filius agere poterit contra patrem in iudicio si alienat pater bona filij aduentitij, & quando, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 2. par. 4.

Filius non potest patrem suum accusare similiter sine suam vel suorū prosequatur in iudicio, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 2. par. 4.

Filius an, etiam cum patre, teneatur ad maiorem, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 2. par. 4.

Filius poterit agere pro rebus suis etiam si sit in patris potestate quando patri non queritur rerum suarum usus fructus, vid. glo. 4. l. 8. tit. 2. par. 4.

Filius quando possit patrem suum ad iudicium vocare, id glo. 2. l. 6. per tex. ibi. l. 1. tit. 2. par. 4.

Filius quando & in quibus criminibus patrem accusare poterit, vid. glo. 1. l. 6. per tex. ibi. tit. 2. par. 4.

Et quando ipsi a patre accusari possunt, vid. ibidem.

Filius si accuset in publico crimine an debeat habere consensum sui patris, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 2. par. 7.

Vid. infra. in verbo, FILII PRODITORVM.

Et an filius primogenitus Regis agat contra patrem suum Regem dilapidantem bona Regni sui, vid. glo. 1. in medio. l. 1. tit. 20. par. 2.

FILIVS TESTIFICATVS, & an filius naturalis siue spurcius vel legitimus possit contra patrem suum testificari, vid. d. glo. 1. col. 1. tit. 20. par. 2.







**FILIVS POSTHYMVVS** si in eam facta sit materia, filia alterius matris, vel excludat, & ipsa conceptus sit ex matre, non in eam co-  
 langua nec contracto in eam quod per dispensationem miserunt, &  
 si a venit antequam natiuitatem, an & tunc possit an uelle ad maritum  
 illam admittatur, vide glo. 9. col. 2. post medium. l. i. r. i. tit. l. 3. ar-  
 tit. 4. quarta.

**Vide supra in isto verbo IN GENERE.**

**FILIVS VENDITVR, OCCIDI VR, vel PIGNORAT VR.**  
**Filius rebellis à patre occidi potest & contra,** vid. glo. 1. l. 2. per text. ibi.  
 tit. 1. par. 2.

**Filius à patre vendi potest propter famis necessitatem, & an extra illum  
 casum liceat patribus filios vendere & quid si hoc aliqua consuetudine  
 inueniatur, id. glo. 1. in primam. l. 3. p. 1. m. a. h. u. o. d. e. l. i. o. e. p. r. i. m. o. p. a. r. t. 4. q. u. a. r. t. a.**

**Filius presbyterianus propter famis necessitatem à patre vendi potest, & an  
 propter maximam similitudinem ei istud permittatur vel patrem  
 vendere possit, vide glo. 1. secundam. l. 1. o. c. t. a. u. a. tit. l. d. e. c. i. m. s. e. p. t. i. m. o. p. a. r. t. 1. 4.**

**Filius vendi potest à patre in dicto casu occiditatem non uti acerbum  
 commedat nisi in uno tantum casu, vid. l. 2. c. 1.**

**Filius à patre venditus seruus emporis factus non est, sed obligatus ser-  
 uari, id. glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 4.**

**Et antequam in consideratione ad pretium illud quod emptor sibi do-  
 nat per emptorem aliquid, id. ibidem.**

**Filius qui occiditur, vel occidit patrem quater puniatur, vid. glo. 1. cum  
 dicitur licet per litteras, l. 1. c. 1. p. 7. c. 1. p. 1. d. 1. q. 1. 1. par. 4.**

**FILIVS ALIVR, vel ALIMENTAT PATREM.**  
**Filius debet à patre alere, neque pactum in hoc iuratum iuris præiudicat, vi  
 de glo. 1. l. 2. tit. 7. par. 1.**

**Emptor autem in à patre alere iurari debet, & quod si iste in testamento  
 illud prohibuerit, vid. idem, vid. glo. 1. l. 2. tit. 7. par. 4. & glo. 1. l. 2. c. 1.  
 l. 1. tit. 7. par. 6.**

**Filius consumens uel optinens pecuniam à patre sibi pro alimentis datam,  
 an à patre potest alere, vid. d. glo. 1.**

**Filius spiritualis an à patre spirituali alere debet, vel non, vid. glo. 1. in proce-  
 du, l. 1. tit. 7. par. 4.**

**Filius à patre alere debet de iure naturali, quod non ita est a contrario licet  
 natura ratione ita sit introductum, vid. glo. 3. l. 1. p. 1. o. m. i. o. tit. l. 1. p. 1. 1. 4.**

**Filius etiam spiritus an a patre vel a matre alere debet, & quid in alijs ascen-  
 dentibus, vid. glo. 1. l. 2. tit. 18. par. 4.**

**Filius spiritus clericianus a patre clerico alimentari debeat de fructibus sui  
 beneficii, vid. d. glo. 1. l. 2. tit. 18. par. 4.**

**Et an possit per patrem relinquere filio spurio, fundus vel aliud ad alimen-  
 ta, vid. idem.**

**Filius an ab hærede debeat alimentari, vid. ibidem in glo. 2.**

**Filius qui a patre alere debet, debet sibi dari domus ad habitandum, & an  
 paternum alere teneatur extra domum suam, & quid si filius partem  
 suam consumpsit, vel cum aliqua matrimonio contraxit sine dote,  
 an paternum & illam cum uisiteris suis alere teneatur, vid. glo. 6. l. 1. c. 1.  
 tit. 19. ar. 1.**

**Filius a patre alere debet pro modo reddituum non pro modo valoris reddituum,  
 vid. glo. 1. l. 2. tit. 10. par. 4.**

**Filius an teneatur nutrire alimenta patri existenti in exilio, & quid si pa-  
 ter sit spoliatus bonis propter proprium delictum, & quid si pater sit  
 banitus, vid. glo. 1. l. 2. tit. 19. par. 4.**

**Et quid si bona patris propter delictum fuerint confiscata referuata cet-  
 ra parte filijs ex quo possint alimenta percipere, an ex illa parte patrem  
 alere teneatur, vid. d. glo. 1.**

**Filius an & quando si non proprium patrimonium uedere compellatur ut  
 patrem alere, vide ibidem.**

**Filius si habeat patrem, & etiam habeat filium diuites quis eorum illum  
 alere teneatur, vid. d. glo. 1. in fine. l. 2. tit. 19. par. 4.**

**Filius quando a matre, quando uero a patre alere debet, & quid in spuris,  
 & quid si non dedecet matri lactare filium, vid. glo. 1. 3. per text. ibi. tit. 1.  
 par. 4.**

**Filius patrem suum inopem compellere non potest ut illum alere, vid. l. 1. glo.  
 1. l. 1.**

**Filius si habeat patrem & an in diuitem potius a patre quàm ab auo sunt  
 ei alimenta prestanda, vid. glo. 3. d. l. 2.**

**Filius an ab ascendentibus alere debet deficientem a patre, & matre vel patre  
 tantum, & a quibus ascendentibus, vid. ibi. glo. 4.**

**Et quid si in usu sit in casu, vel illegitimus, vid. glo. 5. & 6. d. l. 1. 4.  
 tit. 19. par. 4.**

**Filius spurius an patrem vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc com-  
 pellipossit, & an teneatur matrem dotare si illa iueris sit, vid. glo. 6.  
 l. 1. tit. 19. par. 4.**

**Filius per eandem causam per quam potest exheredari per eandem a patre  
 alere non debet, vid. glo. 3. l. 6. tit. 19. par. 4.**

**Filius a patre alimentari non debet, quando ipse habet unde illa petti-  
 piat, & an proprijs manibus laborare teneatur, vid. ibi. glo. 5.**

**Filius patrem alere non teneatur ex iusticia causa, & quid si patrem in testam-  
 entum suo exheredat iusta causa interveniente, hæredes extraneo in-  
 stituto a hæredes patrem alere teneatur si ad grauem inopiam deue-  
 rit, vid. l. 1. l. 6. tit. 19. par. 4.**

**Et quid in nepotibus vel alijs qui teneantur iure sanguinis patrem alere an  
 hoc casu teneantur hæredes extranei, vid. ibi. glo. 7.**

**Filius cum causa a patre exheredatus an eius hæres illum alere teneatur,  
 vid. d. glo. 1. l. 6. tit. 19. par. 4.**

**Filius si negetur filius a patre, & filius illud iuret an illud sufficiat ut ali-  
 menta sibi præstentur, vid. glo. 2. l. 7. ibi.**

**Filius si licet in iudicio summario fuerit pronuntiatus filius patre negante,  
 si postea in iudicio ordinario contrarium fuerit iudicatum a patre ali-  
 non debet, vid. glo. 4. l. 7. tit. 19. par. 4.**

**Filius naturalis an a patre vel ab hærede ipsius alimentari debet quando  
 patrem nihil relinquat, & qualiter, vid. glo. 9. & 10. l. 8. tit. 19. par. 6. &  
 l. 1. tit. 19. par. 4. & glo. 1. 2. tit. 19. par. 2.**

**Et de hereditate naturalium alimenta de iure naturæ, & an huic iuri renun-  
 tatur post iuramentum, vid. d. glo. 10. d. l. 8.**

**Filius an teneatur alere, & dotare matrem suam, & quid circa sororem, vi-  
 de l. 1. c. 1. ad hunc l. 2. tit. 16. par. 6.**

**FILIVS MVTVVM RECIPIENS, de hoc, vide supra in  
 verbo, FILIVS FAMILIAS.**

**FILIVS EXPOSITVS, vid. in verbo, EXPOSITVS FILIVS.**

**FILIVS TESTAT VR, & si filius impediatur testare per patrem  
 vel matrem qua re iure consulatur, vide glo. 1. 7. tit. 1. p. 6. per text. ibi.  
 Vide de hoc, in verbo, TESTAMENTVM, & verbo, FILIVS  
 FAMILIAS.**

**FILIVS PATRONI, vel PATRONVS, & filius patroni potest per  
 patrem patronum præteritari ad beneficium si dignus est, vid. glo. 3. ad  
 l. o. m. l. 1. tit. 4. par. 1.**

**Filius patronum si ex vna parte duo sunt, ex alia decem, tantum valet  
 vox duorum quantum aliorum decem, vid. glo. 2. l. 8. tit. 15. par. 1.**

**Filius haereditatis succedat in iure patronatus, vid. ibidem.**

**Filius patroni si patris hereditatem renūtiat, an habeat ius patronatus ec-  
 clestias & libertorum, vid. l. 1. c. 1. l. 1. tit. 15. par. 1.**

**Et quid si consuetudo habeat quod primogenitus succedat in tali iure, vide  
 ibidem.**

**Filius patroni si per Regem vel Imperatorem legitime tunc succedat in  
 iure patronatus quod est spiritualibus annexum, vid. glo. 2. l. 4. tit. 15.  
 par. 1. 4.**

**Et quid si filius a nemine sit legitimatus an succedat in tali iure patronatus,  
 vide ibidem.**

**Filius patroni amittit ius patronatus in seruo vendicante necem defun-  
 cti, quando ipse negligens fuit, alias fecerit, vide glo. 4. l. 1. tit. 12. par.  
 tit. 4. quarta.**

**FILIVS DONATARII, vel DONATIONEM RECIPIENS,  
 vide in verbo, DONATIO, & in verbo, FILIVS IN GENERE.**

**FILIVS PRODITORIS, vel PRODITOR.**

**Filius proditoris tenetur indicare patrem in proditorem contra Regem, vi-  
 de glo. 1. in fine. l. 9. tit. 11. par. 2.**

**Filius hæres insurgit contra patrem proditorem vel rebellem & contra,  
 & an occidere illum possit, vid. glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 2.**

**Filius an puniatur propter prodicionem sui patris, & quando, & quanti-  
 tate, vid. glo. 4. l. 1. tit. 15. par. 4.**

**Filius proditoris si in potestate siue emancipati qualiter propter patris  
 vel matris prodicionem puniatur, & quando, vid. glo. 1. l. 1. per text.  
 ibi. tit. 7. par. 1.**

**Et quid de illis qui ante tempus prodicionis iam concepti seu nati erant,  
 vid. glo. 5. in prin. col. 1. l. 2. tit. 15. par. 7.**

**Et an talis pena extendatur ad filios naturales, spurios vel illegitimos, vi-  
 de de iudic. col. 1. q. 2.**

**Et an tunc illud intelligatur de filiis primi gradus vel de vltioribus, vt  
 de i. ep. tit. 1. & c. vbi ibi. col. 2. q. 2.**

**Filius an propter prodicionem matris suæ veniat puniendus, vid. d. glo.  
 5. in princ. & glo. 6. ibidem.**

**Filius proditoris si tempore prodicionis sui patris erant clerici, an propter  
 prodicionem patris sint infames, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 4.**

**Et si filius illum capere non possit, & qualiter non capiant, & q. ar. vid.  
 ibi. glo. 9. & 10. per illum text.**

**Filius proditoris an perdat matrem antiquam vel nouam, & quando,  
 vid. d. glo. 1. c. 1. l. 2. & d. l. 1. tit. 1. par. 1.**

**FINIVM REGVVM IUDICVM an detur inter prædia vrbana, vid. glo.  
 1. d. l. 1. tit. 15. par. 6.**

## Septem Partiarum.

Et fines seu termini agrorum an p. s. liberos el qua' iter probentur, vide  
 tit. 1. de i. d. tit. 1. §. 1. p. 1. 1. 1.

**FISCALIS** s. d. hoc, vid. infra in verbo, **SINDICVS**, & verbo,  
**DENUNCIATOR.**

**FISCVS** quam partem habere debeat in minetis, vid. glo. 13. l. 5. titu.  
 15. §. 1. p. 1. 1.

Fiscus an teneatur dotare filias condemnari, vid. glo. 6. l. 1. titulo secund.  
 partia. 3.

Fiscus an teneatur creditoribus illius cuius bona fuerunt confiscata, &  
 quando, vid. glo. 8. l. 1. tit. 1. p. 3.

Fiscus ante rem, pus potest à creditoribus suis debitum petere, vid. glo. 1. l.  
 45. tit. 2. p. 1. 3.

Fiscus an possit restituere contra sententiam aduersus eum latam quæ  
 trahi sit in rem iudicariam si instrumenta de nouo reperiantur, & in  
 traq. 2. tit. 1. p. 1. 1. §. 1. tit. 1. l. 1. §. 1. tit. 2. p. 1. 3.

Fiscus est facies bonorum rerum quæ cum scelere qua'sita sunt, vid. glo.  
 1. l. 1. tit. 1. p. 1. 1. §. 1.

Fiscus an habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentium etiam cõ  
 tra creditores licet sint depositarij, & quando istud verum sit & proce  
 tu. 1. in quibus delictis, vid. glo. 9. l. 1. §. 1. tit. 3. p. 1. 5.

Fiscus si ex aliqua causa debet habere medietatem condemnationis, &  
 alia medietas debet dari priuato, tunc totum illud solui debet fisco, &  
 siens dabit partem suam priuato, vide glo. 9. l. 5. titulo quinto partia  
 1. tit. 1.

Fiscus & ecclesia an æquivalentur, vide glo. 5. in principio, l. 19. titulo 8.  
 part. 1. 1.

Indis habet priuilegium tacite hypothecæ, quod non est in ecclesia, vi  
 de ibi.

Etas sententia sua contra fscum indefensum & sine aduocato teneat,  
 vid. d. glo. 5. col. in medio.

Fiscus an propter tributa præferatur cuiusque creditor, vid. glo. 2. in fi  
 ne l. 5. tit. 1. p. 1. 5.

Fiscus an & quando habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis  
 ante sententiam, vid. glo. 6. d. l. 1. 5.

Fiscus qui ex priuilegio præferatur ceteris creditoribus virtute tacite hy  
 pothecæ an in alijs creditoribus debitoris vendat an ab eo possit pecu  
 niã auocari, & quando, vid. glo. 1. tit. 1. §. 1. 1.

Fiscus & iurisperiti pascunt ambulantes, & ceteris creditoribus præferat,  
 vid. glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. p. 1. 5.

Fiscus ante ior tempore an præferatur his qui in refectione n. cred. de  
 runt, vid. d. glo. 1. 1.

Fiscus idem est q. camera Regis, vid. glo. 1. in primam. l. 3. titulo 5. par  
 tia. 1. tit. 1.

Fiscus an præferantur habentibus tacitas hypothecas etiam anteriores, &  
 quid in bonis postea acquisitis, vide glo. 3. supra dict.

Et an si creditor in aliquo casu præferatur fisco possit fiscus vendere hypo  
 thecam, & satisfacere priuatis, & residuum sibi retinere, vide dictam  
 glo. 3. in fine.

Fiscus quam partem habeat in dote, & in alijs donationibus quæ sunt in  
 ter coniuges quando matrimonium contractant scientes impedimen  
 tum, & quid si matrimonium non sit adhuc carnali copula continen  
 matum, vid. glo. 1. l. 5. & glo. 1. quin quæ gesimæ p. 1. p. 1. tit. 1. 1. 1.

Fiscus quam partem habeat in datis meretricibus vel alijs mulieribus ho  
 neste viuentibus libitatis causa siue per eas promissum adimpleatur  
 siue non, vide glossam & cum alijs ibi. l. 3. per tex. ibi. titulo 1. 4. partia  
 quata.

fiscus quam partem habeat in datis ob turpem causam, & quando nullam  
 partem habeat, vide glo. 1. l. 1. §. 1.

Fiscus quando possit habere hereditatem indigni habere, vid. glo. 5. cõ  
 tra, tit. 1. tit. 1. §. 1.

Fiscus an auferat hereditatem tanquam ab indigno ab illo, scilicet, qui  
 vim et larrociniam fecerunt illi cuius heredes, vid. glo. 1. l. 27. tit. 1. par  
 tia. 6. & glo. 1. l. 1. §. 1.

Fiscus an præferatur venientibus ab intestato quando ab aliquo tanquã  
 ab indigno heredes uincitur, & quando non, vide glo. 1. §. 1. cum alijs  
 illius, & dict. l. 27. & glo. 7. l. 1. decimæ per tex. ibi. titulo decimotertio.  
 partia. 6.

Fiscus an succedat in hereditate quando in ea incapax inflictus fuit, vi  
 de glo. 4. l. 2. tit. 3. p. 1. §. 1. l. 2. tit. 1. p. 1. 6.

Fiscus an debeat habere fideicommissum a ieu relictum si ille qui resti  
 tuere tenebatur fuerit deportatus & eius bona fuerint confiscata ante  
 quam veniret tempus restitutionis fideicommissi, vid. glo. 4. l. 1. 4. titu  
 lo 4. p. 1. 6.

Fiscus occupans bona confiscata etiam si nõ faciat inuentarium non tene  
 bitur restituere illud, vid. glo. 1. l. 5. tit. 6. p. 1. 6.

Et quid si fiscus non iure confiscationis sed iure hereditario in aliquibus  
 bonis succedat, & non faciat inuentarium, vid. glo. 4. l. decimæ sextæ.

tit. 1. p. 1. 6.

Fiscus an succedat in bonis hereditatis si in eis sit hereditas inflicta  
 tate, & alios alimentare teneatur, vid. glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. p. 1. 7.

Fiscus an teneatur occidere res defuncti accipere de bonis vid. quando u. õ  
 ed. 1. p. 1. §. 1. tit. 1. l. 1. §. 1. p. 1. 6.

Fiscus deo iuramento unius boni iudicij nisi afferat, vid. glo. 1. l. 1.  
 In casu enim q. ab herede in legatario hereditate non auocatur, si preterit  
 in re hereditaria & legatario quoad omnia, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. p. 1. 7.

Fiscus an admittatur ad hereditatem fratris qui fratrem occidit, vid. d. glo.  
 1. l. 2. ad finem.

Fiscus an admittatur ad hereditatem fratris qui fratrem occidit, vid. d. glo.  
 1. l. 2. ad finem.

Fiscus an admittatur quando hereditas ab incapaci tollitur, vide glo. 2. 2.  
 cum alijs ibi. l. 1. tit. 7. §. 1. p. 1. 6.

Et an heres teneatur in conscientia fisco hereditatem restituere quando  
 incapax relicta fuit, vid. glo. 4. ibi.

Et quid testator qui incapaci rogat restituere sit clericus, heres vero  
 qui restituit laicus sit, cui fisco hereditas tunc applicari debeat an ec  
 clesie vel Regis, vid. glo. 2. §. 1. ibi.

Fiscus admittitur ad illud omne quod auferatur ab indigno, & quando non,  
 vid. glo. 1. l. 17. et ex. ibi. tit. 1. p. 1. 4.

Fiscus an auferat hereditatem ab indigno exciiso substituto, vid. d. glo. 1.  
 in medio. d. l. 17.

Fiscus habet beneficium restitutionis in integrum sicuti ecclesia, vid. d. glo.  
 2. ad finem. l. 2. tit. 19. p. 1. 6.

Fiscus an & quando possit restituere aduersus publicam subhastationem  
 de re sua factam quando a ius pro ea plus offert, vid. glo. 3. per tex.  
 ibi. tit. 19. p. 1. 6.

Et an fisco danda sit restitutio in integrum sicuti minoribus, vid. gloss. 2.  
 l. 10. per illum tex. tit. 19. p. 1. 6.

Fiscus & res publica an idem sint, vid. d. glo. 2. ad medium.

Fiscus an restituere contra non confessionem inueniatur, vid. ibi.

Fiscus an & quibus concurrentibus succedat in bonis occiden  
 sis seipsum cum esset de crimine accusatus, & an succedat ipso iure vel  
 per sententiam, & quando, vid. glo. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 19. p. 1. 7.

Fiscus quando bona heretici siue proditoris sibi vendicat eo q. ipse ante  
 sententiam alienauit, an tunc emptori pretium restituere teneatur, vid.  
 glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. p. 1. 4.

FLERETI quando liceat pro mortuis vel non, vid. glo. 2. l. 43. per tex. ibi.  
 tit. 1. §. 1. 1.

Flere sollicitando al. quis vel quid simile faciens veluti faciem infecan  
 do an peccet mortaliter siue laicus sit siue monachus, vide glossam pri  
 mam. l. 1. §. 1.

FLVMINA in isto Regno sunt libera ciuitatibus & locis per quæ tran  
 seunt, vid. glo. 1. l. 63. tit. 18. p. 1. 3.

Flumina sunt in particulari, earum ciuitatum per quarum territoria tran  
 seunt, vid. glo. 1. l. 6. tit. 18. p. 1. 3.

Flumina nauigabilia an sint ciuitatum per quarum territoria transeunt, &  
 quid in vniuersali, vid. ibidem.

Flumen si transeat inter duas ciuitates diuidens territoria cuius esse dica  
 tur, vid. d. glo. 1.

Flumina si per alluionem aliquid in fundo alicuius accrescat an ipse in  
 his dominium habeat, vid. glo. 1. l. 26. tit. 2. p. 1. 3.

Flumina si casum suum mutauerint quæ de illis cum est cui pertinet,  
 vid. glo. 1. l. 3. tit. 2. p. 1. 4.

Et quid si aliquantum aquæ fluat per locum antiquum in quo nomen  
 fluminis amiserit, vid. ibidem.

Flumen si diuiso tempore occultatur sub terra & aliquo fluat an cum vac  
 cattera sit proximorum vicinorum, vid. ibi.

Flumen si uelit perire annos inter præfentes & cõ. inter absentes super  
 fundo, an si postea recedat restituatur primo domino, vid. glo. 1. l. 3. titi  
 tu. 2. p. 1. 3.

FODERELAPIDES in fundo alieno quando uincitur quando uincitur que liceat vel non,  
 vid. glo. 1. l. 7. tit. 1. p. 1. 4.

FONSDERA, est quoddam genus tributij, & an hodie sit in usu, vid.  
 glo. 1. l. 3. tit. 1. p. 1. 3.

FORENSIS ligatur statuti quando per statutum prohibetur fieri quid  
 illicitum secundum ius commune, secus vero si tale statutum noua in  
 ueniat formã & naturam in delictis, vid. glossam ad fin. l. 5. tit. 1. partia  
 1. prima.

Forensis si decedat ubi sepeliendus sit, vide glossam secundam. l. 7. tit. 1. 3.  
 partia. 1.

Forensis impetrans beneficium si non faciat mentionem de loco suæ ori  
 ginis gratia dicatur super priuilegia, vid. glo. 1. l. 13. tit. 15. p. 1. 6.

Forensis an possit admitti ad maiestatem Regni in qua est castellum etiam  
 si uocatus sit à primo constituyente, vid. glo. 6. l. 1. titulo decimo octaui.  
 partia. 1.

# Index materiaram

- confisibetetur circa minorum portam sibi imponendam pro  
per dicitur, in & quando vid. glo. 2. tit. 4. l. 1. 73.
- Forma ad possit nouum opus nuntiari si fiat in via in alio loco pu  
blico, vide glo. 2. tit. 3. par. 3.
- Forma ad admittitur ad contractum nuntiatum nisi libere  
litteras testimoniales sui prelati, vide glo. 1. tit. 6. l. 1. tit. 1. 74.
- Forma si confirmat maioriam in Hispania de rebus Hispania circa om  
nia illud regulari debet secundum consuetudinem Hispanie, vide glo.  
2. in fine. l. 2. tit. 1. par. 4.
- Forma si nullus presumitur dubie, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 75.
- Forma si forensis ex narator relinquit non possit, an tunc debeatur asti  
mari, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. par. 6.
- FORMA BAPTIZANDI, vide per glo. 1. tit. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. 76.
- Forma baptizandi si dubitetur an quis sit baptizatus necne ex proba  
tionibus, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma electionis quae fit per secretum, & qualiter fieri debeat, vide glo.  
1. tit. 1. par. 1.
- Forma electionis quae fit per secretum, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 77.
- Forma electionis per compromissum quae fit, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 78.
- Forma electionis per spiritum sancti, vide leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 79.
- Forma scripturae factae post alicuius electionem, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 80.
- Forma consecrationis Episcopo, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 81.
- Forma consecrationis in iura, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 82.
- Forma in actibus futuris data seruari debet, alias quae gestum est non valet,  
vide glo. 1. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma mutata quae mutetur substantia rei, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 83.
- Forma compromissi debet obseruari, si a quo contractum fuerit non va  
let, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. par. 3.
- Forma contestationis iuris cum petita negantur, vide per glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 84.
- Forma petendi restitutionem contra sententiam aduersus minorem latam,  
vide per glo. 1. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma annuuntia iurata per deus prius legi, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 85.
- Forma concessionis iudicaturae, vide l. 6. tit. 1. l. 1. tit. 1. 86.
- Forma reuocata non nocet, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 87.
- Forma quitationis seu concessionis a regalibus exactionibus ponitur per  
glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 88.
- Forma concessionis immunitatis a portibus & de quibus portibus intel  
ligatur, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 89.
- Forma indulgentiae a maleficio commisso, & an per hanc remissionem rem  
issa intelligatur partis querela, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 90.
- Forma locatiuum iuratum regaliu, vide ibidem, in lege decima  
tertia.
- Forma quitationis a Rege datur ei, qui reddit rationes rei a se admini. tra  
tae, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 91.
- Forma compositionis inter Regem & custodes super portus, vide per l.  
1. tit. 1. l. 1. par. 3.
- Forma curiarum & protectionis a Rege aliis quibus concessa, vide ibi. in l.  
1. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma securitatis aliis quibus datur pro pecuniis & pastus, vide ibi. l. deci  
ma annuuntia.
- Forma instrumenti in quo continetur licentia Regis ut quis possit res ve  
tites extra Regnum asportare, vide leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 92.
- Forma licentiae Regis quae toribus concessa, vel littera Regis missa concilio  
super aliquibus rebus sciendis, vide ibi leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 93.
- Forma potestatis a Rege aliis quibus concessa ad iura regalia colligenda, vi  
de l. 1. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma potestatis inquirendi vel capiendi aliquem malefactorem, vide l.  
2. tit. 1. l. 1. par. 1.
- Forma instrumentorum a tabellionibus sciendis, vide per l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 94.
- Forma salu conducti seu quitamenti, vide per l. 25. tit. 1. l. 1. tit. 1. 95.
- Forma litterarum venditionis, vide per l. 57. ibidem.
- Forma salu conducti in vendita ceterata, vide d. l. 57.
- Forma scripturae auberis contententis venditionem de aliqua re per ma  
ritum facta, vide l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 96.
- Forma litterarum venditionis per minorem facta firma sit, vide leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 97.
- Forma venditionis per tutorem, vel curatorem faciendam alicuius rei im  
mobilis minoris cuius curam habet, vide ibidem, in lege sexage  
simam.
- Forma venditionis factae per procuratorem testamenti, vide ibi. l. sexagesi  
ma secunda.
- Forma venditionis alicuius rei immobilis factae per ecclesiam, vide glo. &  
text. in l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 98.
- Forma venditionis nominis alicuius debitoris, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 99.
- Forma venditionis alicuius iumentum, vide leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 100.
- Forma permutationis, vide ibidem in l. 66.
- Forma donationis, vide ibi. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 101.
- Forma concessionis feudi, vide ibidem in l. 68.
- Forma litterarum donationis ad censum, vide ibi. l. 69.
- Forma iuramenti quae potest poni poena dupli, vide ibidem in lege septua  
gesima.
- Forma iuramenti commodati, vide ibi. l. 71.
- Forma instrumenti super deposito facti, vide l. 72. tit. 1. l. 1. tit. 1. 102.
- Forma scripturae locationis domus seu alterius rei, vide ibi. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 103.
- Forma contractus conducti, vide ibi. l. 74.
- Forma alter contractus non inati quando vnus promittit aliquid scribere  
vel aliud simile alicui, vide legem 75. tit. 1. l. 1. tit. 1. 104.
- Forma locationis in mercurio, vide ibi. l. 76.
- Forma nauis, id est affectationis nauis, vide ibidem in lege septuagesima  
septima.
- Forma instrumenti societatis, vide ibi. l. 78.
- Forma locationis terrae in celono paritatis factae, vide ibi. leg. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 105.
- Forma instrumenti diuisionis hereditatis, vide ibi. l. 80.
- Forma instrumenti quitationis debiti, vide ibidem in lege octuagesima  
prima.
- Forma liberationis generalis a debito, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 106.
- Forma instrumenti pacis & treguarum, vide ibi. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 107.
- Forma instrumenti interuenientium, vide ibi. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 108.
- Forma sponsalium faciendorum per patrem per filiam per verba de fu  
turo, vide legem octuagesimam quartam. tit. 1. l. 1. tit. 1. 109.
- Forma arrarum hanc inde datarum, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 110.
- Forma matrimonij per verba de praesenti, vide ibi. legem octuagesimam  
quintam.
- Forma instrumenti constitutionis doris, vide ibi. legem octuagesimam  
sextam.
- Forma dona propter nuptias quae in Hispania vocatur arra, vide ibi. l. octua  
gesima septima.
- Forma monachationis alicuius, vide ibi. l. 88.
- Forma litterarum vassallagij, vide ibi. l. 89.
- Forma manumissionis, vide l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 90.
- Forma adoptionis, vide ibi. l. 91.
- Forma arrogationis, vide ibi. l. 92.
- Et quid sit ista forma non seruata sed fiat talis arrogatio coram vicinis vel  
viris honestis an cognitio legalis tunc contrahatur, vide glo. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. 93.
- Forma emancipationis, vide l. 93. tit. 1. l. 1. tit. 1. 94.
- Forma tutoris & qualiter tutores satisfient rem pu. ill. saluam  
fore, vide ibi. l. 94.
- Forma tutelae minoris a iudice matri factae tutrici commissa, vide ibi. l. 95.  
nagesima quinta.
- Forma constitutionis actoris siue procuratoris per tutorem factae ad  
rem

# Septem Partitarum.

recuperandas res minoris, vid. l. 96. tit. 18. par. 3.  
Forma constitutionis procuratoris ad negotia, vid. ibidem legem nona-  
g. in ante. primam.  
Forma constitutionis iudicis per vniuersitatem, vide ibi. legem nona. 3.  
Forma inuentarij tutoris, vid. ibi. l. 99.  
Forma inuentarij ab hærede conficiendi, vide ibidem. in. l. 100.  
Forma instrumenti repudiationis hæreditatis, vid. ibi. l. 1.  
Forma quætionis tutoris ab ad administratione tutelæ, vid. ibi. l. 102.  
Forma testamenti, vid. ibi. l. 103.  
Forma codicillorum, vide legem. 104. titulo decimo. octauo. partita  
tertia.  
Forma donationis causa mortis facta à filiofamilias, vid. ibi. l. 105.  
Forma con. promiss. i. v. d. ab. l. 106.  
Forma sentent. a. ar. titi, vid. b. in. l. 107.  
Forma sentent. a. primi decreti, vid. ibi. l. 1. &  
Forma sentent. a. diffinitiuæ, vide ibidem. in. l. 109.  
Forma sentent. a. appellacionis iudicis, vid. ibi. l. 110.  
Forma libelli quando iudici petitur vt aliquid recedat ex iusta causa, vi-  
de glo. 6. per tex. ibi. l. 18. tit. 19. par. 1.  
Forma notandi aliquod nouum opus q. in alicuius præiudicio fit, vide  
glo. 1. l. 8. g. 1. tit. 20. par. 3.  
Forma libelli in causa separationis matrimonij propter vniuersitatem,  
vide glo. 1. et tex. b. in. l. 1. tit. 2. par. 4.  
Forma iuramenti quam testes adducti contra matrimonium ante ipso-  
rum præstare debent, vide glo. 1. l. 19. tit. 9. par. 4.  
Forma quæ ob-ruati debet in supplicatione patris Regi facta pro ipsius  
filij naturalis legitimacione, vide glo. 8. l. 4. tit. 15. partita quarta. & ibi.  
glossa.  
Formam ho. vnu non habentes, an baptizandi sint, vel non, vid. glo. 1.  
l. 5. tit. 7. par. 4.  
Forma iuramenti q. à feudatario præstatum quale sit, vid. glo. l. 4. per tex.  
ibi. titulo. 26. partita. 4.  
Forma prohibitionis alienacionis rei q. nō transeat dominium in em-  
ptore. n. vel in n. quæ sit, vid. glo. 4. l. 3. tit. 5. par. 5.  
Forma rei si muetur, tunc substantia rei videtur esse perempta, vid. glo.  
9. l. 2. tit. 3. par. 5.  
Et an quando actus peccat in forma, an tunc eo nascatur naturalis o-  
bligatio, vid. glo. 4. l. 5. et l. 12. par. 6.  
Forma cessionis honorum quæ sit, & an solo verbo fieri possit, & an cum  
vi aperto, vid. glo. 4. l. 1. tit. 14. par. 5.  
Forma publicationis testamenti in scriptis, vid. per glo. l. 3. & 4. per tex.  
ibi. tit. 21. par. 6.  
Forma substitutionem, vid. glo. legum. tit. 5. par. 6.  
Et an licitum sit recedere à forma data per disponentem dummodo à mē-  
te non recedatur, vid. glo. 3. col. 7. post medium. l. 32. tit. 9. par. 5.  
Et an forma decreti non est recedendum, vid. glo. 4. columna. 8. q. 10. in fi-  
ne. l. 6. tit. 19. par. 5.  
Et an omisio forme vitiet actum fauorabilem, vid. glo. 7. l. 2. tit. 16. par. 6.  
Et consuetudo quæ præbet aliquam formam actui est seruanda, vid. glo.  
6. l. 5. tit. 19. par. 5.  
Forma iuramenti ad omne dubium tollendum, vid. glo. 8. d. l. 6.  
Forma iur. p. vid. glo. 1. 4. per tex. ibi. l. 3. par. 7.  
Forma nonagij, vid. glo. 12. per tex. ibi. tit. 5. par. 7.  
**FORNICATIO**, d. uerba, scilicet, quia vna est sp. in uerba alia carnalis  
non redintegrat matrimonium, vide glo. 5. post medium. l. 8. titulo. 2.  
partita. 4.  
Fornicationes diuersæ vna, scilicet, carnalis alia spiritualis vtrum comp-  
tari debent, vid. glo. 1. l. 8. tit. 10. par. 4.  
Fornicatio si sit notoria an tunc coniuges possint se diuere sine auctoritate  
ecclesiæ, vid. glo. 6. l. 2. tit. 10. par. 4.  
Fornicatio simplex est peccatum mortale, q. per multa probat glossa, in  
proxi. l. 10. tit. 14. par. 4.  
Fornicatio simplex quare lex impunita relinquit, vid. glo. 4. ibi.  
**FORTALITIVM**, & quod sint in Regno necessaria fortitudo, vid. glo.  
3. l. 1. tit. 18. par. 2. vide in verbo, **CASTELLA**.  
**FORTITUDO** quid sit, vid. glo. 4. l. 8. tit. 5. par. 2.  
**FORTVNAE**, caput se iunxit, vid. glo. 4. in prin. l. 1. tit. 26. par. 3.  
Vide de hoc. in verbo, **BONA**.  
**FORVS** quid sit, & quid habeat cum consuetudine, vid. glo. 1. l. 7. tit. 2.  
partita. 1.  
Forus propriè dicitur quando est generalis impropriè vero quando est  
particularis, vid. ibidem. in glo. 3.  
Fori leges quando probent, & multa in hoc, vid. ibi. glo. magnam.  
Fori leges q. in vtu conferuntur quis probauit, an illas allegans vel exci-  
piens, vid. ibidem in medium illius glo.  
Vide infra. in verbo, **LEGES FORI**.  
Forum foriticum quis ratione naturalitatis in diuersis locis quæ ponantur

per glo. l. 2. part. 1. l. tit. 14. par. 1.  
Et an se, quatur quis forum in quo baptizatus fuit ratione baptisimi, vide  
glo. 1. parte. 2. l. tit. 14. par. 1.  
In actione delicti committitur loco efficitur quis subditus iudicis il-  
lius loci, vid. glo. 1. in prin. l. 1. tit. 7. par. 7. per illum tex.  
**FRANCISCVS** beatus franciscus an peccauerit quando interrogatus  
si illic transfisset homicida ponens manum in manicone in cap. x. respō-  
dit q. si non transfuerat, i. le. glo. 24. l. 1. tit. 14. par. 7.  
**FRANGENS EXILIVM**, vide de hoc. in verbo, **EXILIVM**.  
**FACTOR CARCERIS**, vid. in verbo, **CARCER**, **REVS**, **CARCE-  
RATVS**, **CRIMINOSVS**.  
**FRACTOR TREGVÆ** qualiter puniatur, & quid si cum causa de  
morte foret, vide glo. 1. 3. per tex. ibi. tit. 7. & glo. 6. l. 4. ibi.  
**FRATRES**, & sorores testij ordinis in suis domibus commemorantibus tri-  
bitur sicut tenentur, vide glo. 1. col. 1. l. tit. 7. par. 2.  
Frater tenij ordinis vere religiosus non dicitur, vid. d. gl. 1. col. 1. in prin.  
Frater maior resouentur do. mandamus, ibi. glo. 1. l. 1. tit. 15. par. 2.  
Frater maior habens maiorem frater minor de dicitur nec essarian. in to-  
talit. vitæ tempore, an alij eius succe. fore. idem f. ceteri tenentur eadē  
si frater minor bona habeat vnde alij possit, vid. glo. 10. col. 4. post me-  
dium l. 1. tit. 15. par. 2.  
Frater maior an teneatur alimentare fratres & dotare sorores, vid. glo. 10.  
col. 1. l. 1. tit. 15. par. 2.  
Frater in iudicio non admittitur contra fratrem etiam si tantum sit fra-  
ternatu. dicitur. per isca. ibi. 3. id. glo. 1. 8. d. 1. per tex. ibi. l. 2. p. 3.  
Frater an sit idoneus testis contra suum fratrem, & an possit testificare in  
causa matrimonij, ibi. l. 1. & l. 1. tit. 15. par. 2.  
Frater prædicatores seu alij mendicantes extra minores fratres qualiter  
res immobiles vendere possint, vid. glo. 1. l. 1. tit. 22. par. 4.  
Frater si bona diuidunt & ad diuisionem veniant concor. ter talis diuisi-  
o laudabilis est, vid. glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 1.  
Frater an teneatur sorore. n. suam dotare, vide l. 26. l. 9. tit. 1. par. 4.  
Frater si sororem suam de mandato patris in testamento suo dotauerit,  
n. n. poterit stipulare dotem sibi redditu lato matrimonio, vid. glo. 20.  
in fin. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater si uxor sororem inopem dotauerit, an possit pacisci de restitutio-  
ne d. tit. vid. glo. 1. 9. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater si in legitimatione an ipse legitimus esse credatur licet de eo men-  
tor. n. ante. tit. vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater nobilis esse dicitur licet frater nobilis pronun. sus. fuit per sen-  
t. n. n. p. r. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater legit. prim. & legit. nati quando simul succedat in bonis patris, vel  
non, vid. glo. 2. l. 9. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater an teneatur alere fratrem inopem, & quid in fratre naturali t. n. t. n.,  
vid. glo. 1. 4. tit. 1. par. 4.  
Frater an licitè occidere possit in uentum turpiter cum sorore sua in ad-  
ibus ueneris, vid. glo. 7. col. 1. l. 6. tit. 1. par. 4.  
Frater liberi an excludat patronum quando libertus decessit sine testa-  
mento, vid. glo. 1. l. 10. l. 22. par. 4.  
Frater si sit habilis ad seruendum feudum, an possit seruare partem fratris  
sui in habilis, vel non, vid. glo. 8. l. 5. tit. 26. par. 4.  
Frater an succedat in feudo sui fratris, & in quo & quando sic, vel non, vi-  
de glo. 2. per tex. ibi. l. 7. tit. 26. par. 4.  
Et quid si in concessione dicitur a concedente quod feudum concessit iu-  
re antiqui & paterni feudi, vid. ibidem. in glo. 3.  
Frater quid in maioria succedere debet si a fratre re. maiorie alienari pro-  
hibitum emerit, & pretium soluat an illo moriente & ipso succedente  
pretium repetere possit, vel si non dedit possit se aliquid exceptio-  
netri, vid. glo. 1. col. 2. q. 7. l. 10. tit. 26. par. 4.  
Frater illius in quem fuit facta maiorie an teneatur pretium supple-  
re quando fuit rescissa venditio alicuius rei maioris per legem. C. de  
res. in. vend. vel non, vid. glo. 1. col. 4. q. 17. l. 10. tit. 26. par. 4.  
Frater qui sit in communionem cum fratribus teneatur reddere ratio-  
nem fratribus administrationis gestæ cum deuenierint ad diuisionem,  
& qualem, & quid si habuit administrationem vt tutor, vel curator, vi-  
de glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 5.  
Frater si cum fratre suo expensas fecit in ipso, & in rebus suis, an illas a fra-  
tre habere debeat, vid. glo. 1. l. 36. tit. 1. par. 5.  
Frater hæredis instituit in aliquo testamento an possit esse testis quando  
de ipso validitate dubitatur, vide glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Frater testatoris an possit esse testis in testamento sui fratris, & quando,  
vid. glo. 1. 5. ibi.  
Frater debet suam legitimam habere in bonis sui fratris quando in finitio-  
ne bonis suis turpe. n. pers. nam, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 4. tit. 1. tit. 1.  
Frater si non petat fratri suo partem hæreditatis, an per hoc illi renuntia-  
se videatur etiam si diuiserit, vide glo. 1. l. 2. & 3. l. 18. titulo sext. co.  
partita. 6.

Frater

# Index materiarum

**Frater** si renuntiaverit suam partem in vno ex fratribus, an omnibus vel in tantum proficiat, vid. d. glo. 4.  
**Frater** propter in gratitudinem, an excludatur à successione fratris intestati, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6. & d. glo. 1. d. 1. ibidem.  
**Frater** an à successione fratris excludi debeat quando venientes ab intestato probant illum contra fratrem suum causam ingratiudinis commisit, & eius frater testamentum non fecit, vid. glo. 8. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** suum fratrem in parte ire potest cum causa, vel sine ea, & illum exheredare, & quid si turpem personam instituerit, vid. glo. 1. d. 1. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
**Frater** quare esse debet ad hoc, ut possit testamentum sui fratris tu aperire quando fuit in corpore persona instituta, & quid in filijs fratrum, vid. ibi. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** si faciat donationem in officiosam turpiperforne, an eius frater illam revocare possit, vid. ibi. in glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an in parte testamento fratris per fratrem ex iusta causa debeantur legata, vid. ibi. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an tunc a terreo certum testamentum non solum quo ad suam legitimam, vel quo ad omnia vid. ibi. in glo. 5.  
**Frater** an possit agere ad supplementum quando per fratrem fuit aliquid sibi relictum sicuti filius, & quando vide ibidem.  
**Frater** si occidat fratrem, an ab eius hereditate repellatur, & cui applicetur, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** an & quando possit fratris testamentum querelare, vid. glo. 1. d. 1. per text. ibi. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an si testamentum fratris impatur ex aliqua causa legata ibidem tenentur heredes, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** defuncti an continentur cum patribus vel cum alijs ascendentibus, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** an & quando, & pro qua parte succedat fratri suo decedenti sine testamento, & an debeat esse cum fratre coniunctus, & quid in filijs fratrum, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** potest tunc dicitur heredes sui fratris, an ad filios ab herede, vel filijs sui fratris, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** utriusque coniunctus, & an filij eius an excludant fratrem ex parte vel matrem tantum, & quando non, vid. glo. 4. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** ex parte patris vel matris tantum pro qua arte suo fratri succedat, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** quid si concurrant avunculus ex parte matris, & patruus ex parte patris non stantibus fratribus neque filijs fratrum, vid. d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** testatoris, an excludat filium spurium testatoris ab ipso institutum heredem, vide glossam super articulo 10. per text. ibi. titulo decimo tertio. par. 6.  
**Frater** veniens vel alij consanguinei ex parte matris, an succedant fratri venienti, vide glossam 1. d. 1. tit. 7. par. 6. & d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** naturalis succedit suo fratri naturali, & quando, vid. glossam 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** utriusque quando suo fratri succedat vel non, & quid stantibus filijs legitimis & naturalibus, vid. ibi. in glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** naturalis ex eodem patre tantum an succedat sibi in vicem, & quando, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** quid si ad sit frater legitimus & naturalis, an excludat fratrem ex matre vel patre tantum tantum, vid. ibi. in glo. 6. per illum text.  
**Frater** an inter se communicentur pecunia ex eis cum pecunia patris fuit lucratus, & quando, vide glossam primam. l. 3. tit. 5. par. 6.  
**Frater** quare & qualia inter se dividere & communicare debeant, & quando, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** quare & qualia cum fratribus communicare non teneatur, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** quid de liberis filij a patre ad descendendum datis, vid. ibidem.  
**Frater** an de communi saluere teneatur obligationes per fratrem factas in solidum, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** debitor fratris an eius tutor vel curator esse possit, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an honor & privilegium per legem parentibus conceditur debeat fratribus, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** an & quando teneatur dotare sororem inopem, & qualem sororem, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an illam alere teneatur, vid. ibidem.  
**Frater** naturalis an fratrem vel sororem suam alimentare teneatur, vide ibidem.  
**Frater** clericus potest ex redibus suorum beneficiorum dotem sorori

inopere, vid. d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** an possit suum fratrem accusare & qualiter puniatur si accuset, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6. & glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frater** si occidat illum qui per vim vult stuprare sororem suam, an per hoc puniatur, vid. glossam primam. legis tertie. titulo octavo. par. 6.  
**Frater** si occidat fratrem qualiter puniatur, vide glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRATRES** in alius cuius rei alienatione facta tunc talis alienatio non valet, vide glossam quartam. columna secunda. legis. 51. titulo sexto. par. 6.  
**FRATRES** ex quibus presumatur esse in donante, vi. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRATRES** maius presumuntur ex interpositione personarum, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRATRES** ex quibus colligatur in debitore alienante res suas. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRATRES** curatoris in emendo ab aliquo debitore, an minori suo nocent, & quid si frater sit in ipso minore, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRATRES**, & ubi princeps autoratur ibi nulla potest esse fraudis suspicio, vide glossam secundam. legis quinte. titulo primo. par. 6.  
**FRATRES** & dolus qualiter differant, vide glossam secundam. l. 1. tit. 6. par. 7.  
**FREQUENTIA** contra augur concupiscentiam, vide glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRENETICVS** an possit facere testamentum, vi. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRIGIDITAS** matrimonium impedit & dirimitiam contractum, & quid si dubietur an impedimentum præcesserit matrimonio, vel e contra, vide glossam tertiam. l. decima. titulo secundo. par. 4. & d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigiditas** in aliquo esse non creditur nisi probetur, vide glossam primam. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigiditas** in feminis an impediatur matrimonium, vide glossam tertiam. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigiditas** si superuenit post contractum matrimonium an illud separari faciat, & an in dubio præcesserit presumatur matrimonium, vi. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigiditas** si aliter opponatur quantum tempus debeat iudex præcipere, ut sint simul ad inam cognoscendam, vid. glo. 4. ibi.  
**Frigiditas** licet opponatur alicui non dirimit matrimonium durante trinitate probationis dato licet probatio in contrarium offeratur post actum, vide glossam sextam. legis quinte. titulo octavo. par. 4.  
**Frigitas** ad contractum dirimit matrimonium, & frigidus non potest cum alia matrimonium contrahere, fecus in masculato, vide glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigitas** per alia signa probari potest an tunc transeatur trinitatis exigatur, vide glossam primam. legis sexte. titulo octavo. par. 4.  
**Frigitas** non presumitur in marito dicente se cognovisse uxorem corruptam, nisi la contractum ostendat, vid. ibi. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Frigitas** sic clare probatur tunc terminus legalis trinitatis, necesse dari debet, vide glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** si mulier vult maritum de frigitate accusare sub qua forma illud facere debeat, vide glossam secundam. l. decima. titulo nono. par. 4.  
**FRIGIDVS** cum alia matrimonium contrahere non poterit secus in masculato, vid. d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Vide** de hoc supra in verbo, **FRIGIDITAS**, & verbo, **IMPOENS**.  
**FRONS** in homine est in ea plus manifesta quam cetera membra, vide glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**FRUCTVS** beneficiorum an licitum sit clericis quomodo velint consumere, an vero teneantur ad restitutionem si voluprose consumperint, & an facientes peccent mortaliter, vid. glo. 6. l. 40. tit. 5. par. 6.  
**Fructus** beneficij an amittat clericus non recitans horas canonicas, vi. glo. 2. d. 1. tit. 6. par. 1.  
**Fructus** beneficiorum an locari possint, & an ad modicum vel ad longum tempus, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Fructus** veniunt in iurisdictione delegata, & de eis iudex delegatus cognoscere poterit, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Fructus** percepti per clericum de beneficio suo debet in alimentis suis convertere, & quid de residuis, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Fructus** arborum marium qui in alieno fundo ceciderunt an ego in illo fundo intrare possim causa colligendi, & intra quantum tempus, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Fructus** restituere non tenetur ille qui rem possedit per 10. annos nisi de mala fide consistet, vid. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Fructus** facit suos bonæ fidei possessor etiam in beneficialibus, vi. d. glo. 1. d. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et** an ad acquisitionem fructuum sufficiat bona fides in initio et postea mala fides superveniat, vid. ibidem.



# Septem Partitarum.

**F**ruktus debent restitui ex quo quis habuit malam fidem, & qual. vid. ibidem.

**F**ruktus an faciat suos bonæ fidei possessor sine aliquo titulo, vid. glo. 2. §. 2. tit. 28. §. 1. ar. 3.

**F**ruktus percipientis tanquam bonæ fidei possessor an condemnentur in eo quod est ius locupletior, vid. glo. 4. §. 1. ar. 1.

**E**t an possessor contellationis non tenetur bene fidei possessor, vid. ibi. glo. 6.

**F**ruktus naturales qui sine hominū induſtia veniūt, an debeant licet cōsumpti restituere bonæ fidei possessor, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. Et quādo ex fructibus naturalibus consumptis factus sit locupletior, vid. ibi. glo. 2.

**F**ruktus quos & quales restituere debeant à malæ fidei possessore condemnato, & an quos percipere poterat dominus, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. ibi.

**F**ruktus quos malæ fidei possessor percipit ex ingenio & induſtia sua, an tenetur restituere, vid. ibi. glo. 2.

**E**t an malæ fidei possessor indiffinitè teneatur de percipiendis, vid. ibi. glo. 3.

**F**ruktus rei furtivæ, an & quando à fure vsuſcapari possint, vid. glo. 4. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus ancillæ furtivæ emptor an emptor suos faciat si partus penes se fuerit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an idem sit in furtu vacæ, vel equæ, vel aliterius pecudis, vid. glo. 2. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus quos bonæ fidei possessor tenetur restituere poterit illos præferri bene per triennium, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus si solvantur alii per colonū alterius, an per hoc videatur velle dicitur, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an idem sit dicendum in rebus mobilibus, vid. ibi. glo. 2.

**F**ruktus fundi à restitutore alicui restitutus an illud sibi videatur restitutum vel usufructum perpetuum, an sicut tantum fructus unius anni, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus ex vsu percipit an ab vsuario vendi possint, & quando, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus feræ in qua quis habet usufructum, an vsuſfructuarius illos faciat suos, & quādo vendendi negetur, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus rei si donec restituitur uxori matrimonio constante an illi illos suos faciat, & quādo, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus uxori donatos per uxorem matrimonio constante quos ipsa percipit & observabit quia erat auctrix, an maritus illos ab ea repetere possit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus rei parafenalis an sint penes maritum, vel penes uxorem, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus omnium bonorum tam mariti quam uxoris sunt communes inter ipsos, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus rei dotalis augent dotem quando per maritum ante nuptias percipiuntur, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus dotis maritus bene potest uxori dare pro sui & fructuorum sustentatione neque repetere poterit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an maritus expellens a se uxorem teneatur illi restituere fructus quos percipit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an valeat pactum, scilicet, quod mulier aliat se ipsam & vir fructus lucratur vel quod fructus in dotem convertantur, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus alicuius fundi si a muliere marito dentur, an ille fructus illos faciat suos, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus cuiuscunque bonis tam mariti quam uxoris communicantur inter eos respectu lucrorum, vid. dictam glossam quintam. in fine. & glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus qui debeantur clerico beneficio suo tenentur, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus beneficiorum vacantium in aliqua dioecesi infra decennium si certo operi deputentur, & beneficium vacet in fine decennii, an fructus talis beneficii debeantur illi loco vel illi operi pro tempore designato, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t quid de emptore & legatario, quo tempore cedant ei pensiones, & quid de fructibus feudi vel emphyteotici prædij, vel bonorum maioris, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus fundi facit suos maritus sed arbores fundi secus, & ideo si scinderentur, vel deliquerent erunt uxoris non mariti, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus rei dotalis an efficiantur sponsi si ipse ante nuptias uxorem aliat in omnibus, vid. glossam secundam. l. 2. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus dotis maritus non facit suos quando non subijta opera matrimonij, & an pro illorum restitutione aliquam dilacionem habere debeat sicuti pro dote restituenda, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an elapso anno haec restituitur restituere non debere pretium fructuum

quod aliter ut ex meliōri usū fuit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an in pretio fructuum usufructuarius tenetur restituere, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**I**tem an fructus percipientis in bono fidei possessoris locupletior sit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus per colonum defunctos ad hoc fructus percipientes dominus restituere poterit pro mercede sibi debita, vid. glossam quartam. in medio. l. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**I**tem an fructus percipientis in bono fidei possessoris locupletior sit, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis vel restitutionis, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus quos habet pater ex rebus suis tempore mortis, an illi extra quintam partem bonorum, vel in ea quinta computari debeant, ita ut si alicui quintam legaverit vel reliquerit pro anima fructus sibi veniant, vid. glossam duodecimam. columnam. in medio. l. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus augent ipsam rem & censentur fructus hereditaria sicuti & reliquum patrimonium, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus quos filius percipit ex donatione inofficiosa, a patre sibi facta, an eos restituere teneatur, quando talis donatio ut inofficiosa revocta fuit, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus & accessiones rei propriæ non dicuntur donari quia non cadunt in contractum secundum formam contractus neque augent quantitatem donationis, neque requirunt insinuationem, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus al cuius rei vel territorij alicui vendantur cum illi tempore conditionis non sint, an emptio illa teneatur, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus pertinent ad emptorem perfecto contractu venditionis & si emptor restituere teneatur, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus ab emptore percipit, an venditori restituere debeant quando venditor vendidit sub pacto reservationis in die, & aliter plus dicitur, & illud plus a primo emptore venditori restituatur, & cum re capta restituitur, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus ab emptore restituere debeant quando ipse venditor decessit ultra dimidiam utilitatem, & emptor elegit potius rem quam restituere quam pretium implere, & quid in foro auctoritate, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus an veniat in redhibitione quæ fit alicuius rei, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus per seculo contractu emptionis spectant ad emptorem, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus non debent emptori dari neque in eis ius habere antequam separantur a fundo, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus beneficiorum si a clericis aliquo fortuito casu superveniente non colligantur tunc teneantur solvere decimam eis impositam per papam, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus si non colligantur ex fundo conducto propter aliquam sterilitatem vel fortuitum casum an locans ad mercedis remissionem teneatur, & quando non, & quibus concurrentibus, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus nascituros an ab aliquo per stipulationem promitti possint, & quis & cuius expensis tunc colligi debeant, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t quid si promissor velit dare fructum immaturum vel partes ancillæ vel animalium nondum ablatos, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus si promittantur alicui & non nascantur, an promissor teneatur vel ad dare teneatur, de fructibus alterius anni, & quādo, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus percipit per creditorem ex re pignoratam, an mutuant debitor, & an teneatur de percipiendis vel de his qui percipi poterant, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus quos creditor ex re sibi pignoratam percipit, an possit eis uti & convertere in usum suum vel eos vendere uti sibi rem compenset, vid. ibi. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus decimæ an obligari vel vendi possint, vid. glo. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**F**ruktus an veniant in libello actionis hypothecariæ, vid. glossam. l. 1. §. 1. ar. 1. §. 2. ar. 1.

**E**t an creditor agere possit actione hypothecaria ad fructus percipitorem sibi pignoratam nondum ipsi traditam si aucta alicui vendita sit, vid. glossam secundam. legis decimæ textæ. titulo decimorertio. partita quinta.

# Index materiarum

**Et quid si res pueniat ad bonæ fidei possessorem ex alia causa quâ emptio nis an inde in dicens, vid. ibi, §. 1. d. 1. §. 1. o.**  
**Fructus extantes an veniant in actione hypothecaria, vel quos, vid. ibi, d. 1. §. 1. o. 4.**  
**Et an si hinc indebitum rem cum fructibus repetere possit, gl. 1. l. 7. tit. 14. par. 7.**  
**Et an clericus compellatur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide glo. 1. l. 1. tit. 15. par. 5.**  
**Fructus an sint restituendi per emptorem qui fraudolenter a debitore alicuius res suas emit, & quales & a quo tempore, & quid de expensis in tali re factis, vid. glo. 1. l. 1. per textum ibi, titulo decimo quinto, partita quinta.**  
**Fructus inuenti in hereditate an debeant dari substituto filii ex compendiosa substitutione, & quales, vide glossam decimam tertiam, l. 12. c. 1. §. 5. partita 6.**  
**Fructus rem hereditarium si ab hære de colligantur, an per hoc hereditatem adire videatur, vide glossam quartam, l. 1. per illam text. tit. 6. partita 6.**  
**Fructus & accessiones rei legatæ ante aditam hereditatem, an debeantur legato, vid. glossam tertiam, legis tertiam, titulo nono, partita sexta.**  
**Fructus canonici vacantis an accrescant alijs canonicis, vel ecclesiæ, vide glossam sextam, columnam 3. in principio, l. 1. §. 1. tit. 1. c. 1. §. 1. partita 6.**  
**Fructus rei legatæ an legatario debeantur ante aditam hereditatem, & quando, vide glossam 3. columnam ad l. 1. c. 1. §. 1. 4. & glo. 1. l. 37. tit. 1. c. 1. §. 1. partita 6.**  
**Et quid si hæres in restituendo legato sui in mora an tunc teneatur non solum ad fructus perceptos sed ad eos qui percipi poterant, vide glo. 1. d. 1. §. 1. o.**  
**Et an veniant fructus quos percipere potuisset peritor vel illi quos percipere potuisset possessor, vide ibidem.**  
**Fructus bonorum omnium uxoris sunt mariti in administratione & ei communiter ex quibusconque bonis proveniant, si leg. 1. c. 1. l. 1. d. 6. tit. 1. partita 6.**  
**Fructus ab hære de percepti quandò sunt rogatus restituere hæreditatem, an ipse eos in suam partem trebellianicam computare teneatur, vide glo. 1. d. 1. §. 1. o. 3. per text. ibi, tit. 1. par. 6.**  
**Et quid si grauatus restituere sit deliberatus testatoris, vide ibidem, in gl. f. l. 7. d. 3.**  
**Fructus a filio vel a patre percepti ex hereditate quam restituere tenentur an in suam legitimam computare teneantur, vide ibi, in dicta glossa octava.**  
**Fructus quales debent heredi restitui quando ab aliquo emittitur hæreditas, & quando, & alia in hoc, vide per glo. 1. 4. per text. ibi, tit. 1. o. 1. m. §. 1. o. part. 6.**  
**Et an & quando utribus constitutis teneatur restituens ad æmulationem, vide ibidem in §. 1. o. 2.**  
**Et quid in bonæ fidei, vel male fidei possessore, vide ibidem in §. 1. o. 3. & 7. per illum text.**  
**Et an male fidei possessores deducat expensas quando nullos fructus percepit, vide ibi, in glo. 8.**  
**Et an violentus possessore teneatur de perceptis, vide glo. 1. d. restituens, partita septima.**  
**Et an committatur furem ille qui cum sit ipso iure priuatus beneficijs suis fructus percipit, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 7.**  
**Fructus mei fundi si cadant in fundo tuo, cui non sunt, vide glo. 1. l. 1. o. tit. 15. par. 1. 2. 7.**  
**FRVCTVARIVS si per vim à domino expellatur qualiter dominus expellens puniatur, & quid contra, vide glo. 1. l. 1. 6. per text. ibi, d. 1. tit. 10. par. 7.**  
**Fructus qualiter agat contra furem sibi furantem rem ex qua fructus habebat, vide glo. 1. l. 1. §. 1. o. per text. ibi, tit. 14. par. 7.**  
**Vide in verbo, VSVFRVCTVARIVS.**  
**FRVMENTVM necessarium pro ciuibus prohibere potest quis ne vendatur extra locum iud. glo. in fine, col. 1. §. 1. tit. 1. par. 1.**  
**Fruentum quale esse debeat ad consecrandum corpus domini, vide gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 4. par. 1.**  
**Fruentum qualiter hodie per leges huius Regni decimetur, vide glo. 1. l. 1. o. tit. 20. par. 1.**  
**Et an statutum prohibens ne fruementum extrahatur habeat locum in extrahente farinam, vide glossam primam, l. 19. titulo secundo, partita tertia.**  
**Fruentum corruptum cum incorrupto, an & quando liceat commiscere, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.**  
**Fruentum si ab aliquo contra deuectum asportetur si postea casu fortuito fruementum pereat an ad æstimationem teneatur, vide glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 7. par. 5.**

**Fruentum minoris an per tutorem vel curatorem seruari debeat in tempore caritatis, vide glossam nonam, l. 15. titulo decimo sexto, partita sexta.**  
**Et an teneatur mittere in alium locum ut melius vendatur, vide ibi.**  
**Et debet poni tempus venditionis, ne contra tutorem præsumatur venditum tempore cariori, vide ibidem.**  
**Et de pena inuentionis paleæ cum frumento, vide glossam 4. l. 5. per illam text. tit. 7. par. 7.**  
**Et si grex alicuius in frumento alterius quod adhuc est in herba damnū dederit qualiter dampnum istud debeat æstimari, vide glo. 1. l. 2. 4. tit. 15. partita 7.**  
**FUGERE si quis possit an ad id teneatur alijs incidat in poenam irregularitatis si aliquem etiam ad suam defensionem occidat, vide glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 6. par. 1.**  
**Fugere ad ecclesiam, de hoc, vi. supra in verbo, CONFUGIENS AD,**  
**Fugiens in bello dicitur a leuofus, nisi leral ter percussus euasit, vi. glossam secundam, legis sextæ, titulo decimonono, partita secunda, & glossam quintam, legis nonæ, titulo decimonono, partita secunda.**  
**Fugens qualiter capi & deduci debeat & qualiter puniatur, & quando si post accusationem fugit, vide glo. 1. l. 8. per text. ibi, titulo primo, partita prima.**  
**Fugens a carcere an habeatur pro confessore & qualiter puniatur, vide glo. 1. cum ad §. 1. l. 1. decimam tertiam, per illum text. titulo vigesimo nono, partita 7.**  
**Et quid si cum scientia vel custodum negligentia aufugiat, an mitius puniatur, & quare, vide ibi, gl. 1. 5.**  
**Et si priuatus debeant in iudicio agendi causam, vide ibi, glo. 6.**  
**FUGITIVVS SERVVS, vide in verbo, SERVVS FUGITIVVS.**  
**FUGITIVVS DEBITOR per creditorem propria autoritate capi potest, & ante diem, & quid si debitor se defendat, & quid si creditor illum vulnereauerit, vide glossam primam, l. decimam, titulo decimo quinto, par. 5.**  
**Et quid si fuga sit in promptu sed non in actu, & quid de colono vel scripto fugiente, vide ibidem.**  
**Et an quilibet de populo possit debitorem fugiuntum capere, vide ibidem.**  
**Et quid si debitor sit clericus, vel debitor largæ, & quis ita dicat, vide glossam primam.**  
**DEBITOR, vide in verbo, DEBITOR FUGITIVVS.**  
**DEBITORES ecclesiarum tenentur eas dotare, & antea petere non possunt quæ consecratur, & quid si consecretur, vide glo. 1. l. 3. titulo 10. par. 1.**  
**Fundus ecclesiam si non sint soluendo neque eius hæredes tunc est emptus opus debeat illam ecclesiam dotare, vide ibidem, in glo. 3.**  
**FVNDRIS IMPENSA æstimatur secundum facultatē seu dignitatē, vide glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 11. par. 1.**  
**FVNDRIS IMPENSA.**  
**FVNDRVS transiit ad ecclesiam, & ad personam ecclesiasticam cum onere seu, & ecclesia tenebitur ad solutionem tributū illi annexum, vel cautionem que oneris, vide glossam quartam, columnam 1. l. 1. §. 1. titulo sexto, par. 2.**  
**Et si fundus alicuius aliquid propter alluisionem accrescat an domini fundi vel eius, vide glossam secundam, l. vigesimam sextam, tit. 1. §. 1. partita tertia.**  
**Fundus an domino priori debeat restituere si flumen super eum fuerit per decem annos inter præsentēs & viginti inter absentes, vide glo. 1. l. 3. tit. 28. par. 3.**  
**Fundus quando dicatur vi possessus, vide glo. 1. ad medium, l. 4. tit. 19. partita 3.**  
**Fundus ciuitati propinquus carius æstimatur, vide glo. 1. l. 5. 6. titulo 5. partita quinta.**  
**FVLLO, vide de hoc in verbo, OFFICIALIS.**  
**FVR an suspendatur pro primo furto magno, vide glossam 12. l. 1. titulo 17. partita 2.**  
**Et non solum aduersus furem cognoscitur ex vi res furtiua reperitur, quando certum est de furto, sed etiam quando est aliqua suspicio, vide glossam vigesimam, l. vigesimam, per text. ibi, titulo secundo, partita tertia.**  
**Fur equi an per sit expensas quas fecit in alendo equum furatum, vide glossam primam, legis quæ regem quartæ, titulo vigesimo nono, partita 3.**  
**Fur an faciat fructus suos ex re furtiua quam vsucapere volebat, vide glossam quartam, legis quartæ, titulo vigesimo nono, partita tertia.**  
**Fur si fuerit aliquis dominus qualiter pro furto puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 25. par. 4.**

# Septem Partitarum.

- Fur & semper feruus praefamitur fur, vid. glossa in prima. n. 4. §. d. l. 5. part. 1. §.
- Fur si thuidalium dedit ne illum dereget, an ad i. si v. q. p. o. b. vide glossa in p. m. a. m. l. qui in q. §. h. a. c. q. a. r. a. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. u. l. o. p. u. n. i. a. t. u. r.
- Fur an & quando occidit possit, quando vero, & malem non, vide glossa in secundam, tertiam, & 4. l. i. t. e. r. t. e. p. e. t. e. d. i. l. i. t. u. o. c. a. t. a. e. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Fures pro exportatione parua rei occidit non possunt siue nocturni siue diurni sint, vid. d. glo. 4. ad finem.
- Et an idem q. in fure dicendum sit in nocturno de populatore, vi. glo. 9. d. l. d. i. t. §. p. a. r. 7.
- Fur an excusetur ex eo, si licet, q. dicit se furare eo, si licet, q. re debeat dominum permissuram, & ex quibus hoc consistere possit, id. 2. o. l. 1. i. t. u. l. 4. p. a. r. 7.
- Et quid si ex post facto dominus rei dicat quod de consensu sua res capta fuit, an istud furem excuset, vid. ibidem.
- Fur manifestus qualis dicatur, & ex quibus illud ita esse colligatur, vid. glo. 4. l. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Fur dicitur creditor qui vitur se sibi data in pignus, vid. glossa 4. l. 3. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Et idem est in depositario, vid. ibidem.
- Fur an puniri possit vbi cum que inuenitur siurum res furta vel sine ea, & quis si ipsius iudex competens, vid. glo. 1. l. 4. a. r. t. i. c. a. b. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. a. 7.
- Fur an dicatur tutor qui rem sui minoris dolo subtraxit vt contra eum de taraclio furti, vide glossam primam. l. 5. titulo decimo quarto. part. 5.
- Fur dicitur quis multis & diuersis modis, vid. glossas lezani. titulo decimo quarto. part. 7. & vide in verbo, **FURTVM**, & in verbo, **ACTIO FVRTI**.
- Fur qui ligna vel alios materiales furauit qualiter teneatur, & ad quid, & de eius poena, vide glossa in eadem. n. l. 6. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furti titulus est furiosus est in his domus, an & quando ad actione furti conueniri possit, vide glossa in l. 3. d. e. m. o. d. i. s. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et quid si exor, filius, vel feruus furentur in maxima quantitate, an possint actione furti conueniri, vid. ibi in glo. 6.
- Fur qualiter puniatur siue contra eum agatur cuius sit sine criminatiter, siue furus sit in magna, vel parua, vid. glo. l. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Fur famosus quis dicatur, & de ipsius poena, vid. glo. 5. col. 1. in princ. d. l. 1. §. & col. 1. ad finem.
- Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit in parua, vel in magna quantitate, vel quid si fiat cu aliqua estractione ostium vel alicui, vid. d. glo. 5. col. 2. §. 4.
- Fur si apponit scelas ad furandum, an per hoc poena mortis puniatur, vide ibidem. col. 4. ad medium.
- Fur quis proprie dicatur, & quis dicatur latro, vide dictam glo. 5. & glossa in 6. l. i.
- Et de poena furantis rem sacra, vel de eo qui vadit ad alicuius domum cum armis, vid. ibi. glo. 8. §. 9.
- Et quae poena detur receptoribus furum, vide per glossam decimam quartam. l. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7. & ibi in glossa de causa quinta.
- Fur & aligeus in quo differant & qualiter cognoscuntur, vid. glossa l. 19. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Et qualiter agatur contra furem & eius haeredes conditione futina, & quando, vide glo. l. 2. o. l. i. b. i. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a.
- Et quid si plures sunt fures, an omnes in solidum teneantur, & an vnus solum liberet alios, & quando, vid. ibi. glo. 10. §. n. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Fur si quid furcipiens de hereditate qualiter teneatur, vide glossa l. 1. §. v. g. l. i. n. a. p. r. i. m. a. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Fur an dicatur ille qui terminos seu limites euulsi & de eius poena, vide glossam quintam, sextam, & septimam. l. 3. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- FVRANS** ligna siue alios materiales qualiter puniatur, & ad quid teneatur, vid. glossam secundam. l. 16. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furans rem si sit minor, vel furiosus, vel familiaris domus, an illi furti actione conueniantur, & quando, vide glo. l. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et in filio, vxore, vel seruo furans in magna quantitate, an ad actione furti conueniantur, vid. ibi. glo. 6.
- Furans rem in magna vel in parua quantitate siue contra eum agatur criminaliter siue ciuiler quater puniatur, vide glo. l. 18. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et quid si in furto in tribus vicibus continuatum sit in parua vel in magna quantitate, vel quid si fiat cum aliqua estractione, sitat, vid. d. glo. 5. col. 2. §. 4.
- Fur si apponit scelas ad furandum, an per hoc poena mortis puniatur, vide ibidem. col. 4. ad medium.
- Fur quis proprie dicatur, & quis dicatur latro, vide dictam glo. 5. & glossa in 6. l. i.
- Et de poena furantis rem sacra, vel de eo qui vadit ad alicuius domum cum armis, vid. ibi. glo. 8. §. 9.
- Et quae poena detur receptoribus furum, vide per glossam decimam quartam. l. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7. & ibi in glossa de causa quinta.
- Fur & aligeus in quo differant & qualiter cognoscuntur, vid. glossa l. 19. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Et qualiter agatur contra furem & eius haeredes conditione futina, & quando, vide glo. l. 2. o. l. i. b. i. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a.
- Et quid si plures sunt fures, an omnes in solidum teneantur, & an vnus solum liberet alios, & quando, vid. ibi. glo. 10. §. n. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Fur si quid furcipiens de hereditate qualiter teneatur, vide glossa l. 1. §. v. g. l. i. n. a. p. r. i. m. a. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Fur an dicatur ille qui terminos seu limites euulsi & de eius poena, vide glossam quintam, sextam, & septimam. l. 3. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- FVRANS** ligna siue alios materiales qualiter puniatur, & ad quid teneatur, vid. glossam secundam. l. 16. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furans rem si sit minor, vel furiosus, vel familiaris domus, an illi furti actione conueniantur, & quando, vide glo. l. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et in filio, vxore, vel seruo furans in magna quantitate, an ad actione furti conueniantur, vid. ibi. glo. 6.
- Furans rem in magna vel in parua quantitate siue contra eum agatur criminaliter siue ciuiler quater puniatur, vide glo. l. 18. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
14. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et quid si in furto in tribus vicibus continuatum sit in parua vel in magna quantitate, vel quid si fiat cum aliqua estractione, sitat, vid. d. glo. 5. col. 2. §. 4.
- Furans an quid de loco sacro vel ex domo priuati eundo cum armis qualiter puniatur, vide ibi. glo. l. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furans aliquid ex hereditate facente qualiter puniatur, vide glossas. leg. v. g. l. i. n. a. p. r. i. m. a. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furans aliquid, vel seruam alienam committit plagiam, & de eius poena, vid. glo. l. 1. §. d. i. s. t. i. t. u. l. o. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x.
- Vide de hoc in verbis, **FVR**, & verbo, **FVRTVM**.
- FVRTIVAE RES**, vid. infra in verbo, **VS VCAPIO**, & in verbo, **RES FVRTIVAE**.
- FVRTVM** in clericis, an sit crimen depositione dignum, vid. glo. 2. l. 6. l. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum in curia commissum qualiter puniatur, vid. glo. 1. l. 3. titulo. 16. part. 2.
- Furtum est nobilibus vilius quam alijs, vide glossam nonam. l. i. titulo. 17. part. 2.
- Furtum, & an pro secundo furto debeat quis mori, vide glossam. 5. l. 6. titulo vigesimo octauo. part. 2. secunda. d. l. 1. §. titulo decimo quarto. part. 7. tit. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum committitur si res specialiter hypothecata vendatur secus si generaliter, vide glossam nonam. l. §. p. r. i. m. a. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum siue rapina est genus malfetricae, & an Rex possit propter hoc dominum aliquem a Regno eicere, & an vassalli illi qui sequi teneantur, vide glossam primam. cum sequentibus. l. i. titulo vigesimo quinto. part. 4.
- Et qualiter richi homines pro rapina puniantur, vide ibidem. in glossa septima.
- Furtum an & quando computetur inter casus fortalicos, vid. 3. l. 6. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. 7.
- Furtum est quid principale feruorum, vide glossam primam. l. 4. titulo. 5. part. 7.
- Furtum in mercatoibus si meibus seruis an d. n. i. n. i. i. r. u. m. vel seruus cuius teritio talia commissa fuerint ad relaxanda d. n. i. a. t. e. t. e. n. e. a. t. u. r. vide glossam septimam. l. quarta. titulo septimo. part. 4. quinta.
- Furtum an committat exactorributorum qui illud exigat scilicet iniustum, vide glossam sextam. legis nonae. titulo septimo. part. 4. quinta.
- Furtum facere non presumitur socius qui ex re communi aliquid suscepit ad alios signoribus, vid. glo. l. 17. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et si defunctus furtum vel delictum commisit, an & quando eius haeredes teneantur, vel non, vide glossas l. 2. §. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a. b. i. t. i. t. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum quid sit, & an d. n. a. n. s. r. e. m. a. l. i. c. i. a. n. & traderi siturum committit, vide glossam secundam, & tertiam. l. i. titulo decimo quarto. part. 1. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum an committatur per suscipiendos fructus beneficij aquo est ipso iure priuatus, vid. d. glo. l. i. t. u. l. o. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a.
- Furtum an committatur quod si credit dominum permissuram, & ex quibus hoc consistere possit, vide glossam quartam. d. l. i. t. u. l. o. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et quid si postea dominus rei dicat q. de consensu ipsius, res facta capta, an tunc furem excuset, vid. d. glo. 4.
- Furtum manifestum q. dicatur, & quid si fur desinat in id quod furauerat an tunc furtum dicatur manifestum, vid. glo. 2. d. 4. l. 2. titulo d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum committitur per creditorem, vel depositarium qui de se sibi tradita contra domini voluntatem vitur, vide glo. 4. l. 3. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum committit debitor qui pignus crediti sui furauit, vid. d. glo. 2. d. l. 1. §.
- Furtum si fiat in vno loco & furia alio reperiat cum re furta vel teneatur, an ibidem per iudicem illius loci puniri debeat, & quando, vid. d. l. 4. p. e. r. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Et contra quem detur actio furti vel non, vide glossas. d. i. c. t. l. 4. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a. b. i. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum si committatur cum alicuius consilio vel adiutorio, an & quando committens de furto teneatur vel non, vi. d. l. i. b. i. §. d. e. c. i. m. o. q. u. a. r. t. o. p. a. r. t. i. t. u. l. o. 1. 4. p. a. r. t. i. t. a. s. e. p. t. i. m. a.
- Furtum an committat tutor qui rem pupilli sui dolo subtraxit, vid. glo. l. 5. l. i. b. i. p. e. r. i. l. l. u. m. t. e. x. a.

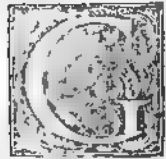
# Index materiarum

- Et an hospes teneatur de furto factio illo qui in domum suam hospitaui,** si gratis illum recepit, vid. glossam primam. l. 7. tit. 10. decimo quarto. par. 7.
- Furtum filij fam. ias vel semi per aliquem in hoc inducitur si fiat domino sciente qualiter tunc inducitur teneatur, vid. glossam secundam. l. octava. ubi.**
- Furtum an committat debitor qui creditori suo piguus furatus fuit quod pro debito sibi dedit, vel cui in eius potestate rem haberet. iam vedit, vel aliter cõtractauerit, vide glossam primam, secundam tertiam, quartam, & quintam. cum alijs ibi. l. 9. per tex. ibi. titulo decimo quarto. par. 7.**
- Et quid si extraneus furtum fecerit, cuius actio furti detur contra furem an creditori, vel ipsi domino, vid. ibidem. in glo. 6.**
- Et an tunc creator ex actione furti a. quid lucrare possit, vid. ibi dem. in glossa. 7.**
- Furtum si fiat circa rem alicui commodatam, an tunc commodator, vel commodatarius admittatur ad talis rei recuperationem, & an semel agens contra unum possit commodator ad alium redire, & quando, vide glossas. l. v. decimam. per textum ibi. titulo decimo quarto. par. 7. prima.**
- Furtum si fiat depositario, qualiter actio furti ipsi vel domino detur, & quando, vid. glo. l. 2. ibi. per illum tex.**
- Furtum an committatur in re in iudicio, vide glossam. l. 12. titulo de iure iurato. par. 7.**
- Furtum per aliquem de re illi cui legata factum, an & quando, & qua actio ne per ipsum legatarium recuperari possit, vide glossam quartam. l. 3. ibi.**
- Furtum an committat officialis Regis qui cum esset ab eo positus, ut ex penderet alijs suas pecunias inter aliquos, sillas in sui commodum expendit, vide glossas. l. decimam quartam, & d. cum. l. quinquinta. titulo de iure iurato. par. 7.**
- Furtum an committat monetarius pro se monetam bonam faciens, vel metallum eius meliori miscens, vide glossas. d. 1. l. decima quinta. per illum tex. ibi.**
- Et qualiter furans ligna, vel aliud materiale & affigens domui suae puniatur, vide glossam secundam. l. 6. titulo decimo quarto. par. 7. prima.**
- Furtum si per minorem, vel furiosum committatur, vel per familiarem domus qualiter furas puniri debeat, vid. glo. l. 17. ibi.**
- Furtum domesticum quod & quando dicatur, vide glossam tertiam, & quartam. d. l. 17.**
- Furtum magnum si fiat per uxorem, vel filium vel seruum, an tunc illi conveniri possint, vid. ibi. l. 6.**
- Furtum sine manum sine paruum qualiter debeat puniri, siue civitatis, siue criminata. l. 2. ur. vid. glossam legem decimam octavam. ibi. per illum tex. l. 10. l.**
- Et quando propter furtum ad poenam mortis deveniri possit, vid. l. 1. 5. column. d. l. 1. 1.**
- Et quid si furtum in tribus vicibus committatur sit in parva vel in magna quantitate, vel fiat cum aliqua extractione actionum, vel aliter, vid. glo. 5. supra dist. col. 3. & 4.**
- Furtum si factum in curia, possessione secularium, an sit morte dignum, vid. d. glo. 5. col. 4. ad medium.**
- Et quid si factum cum armis factum, vel alicuius rei factum, vid. glossam. d. 8. 9. d. l. 18. tit. 14. par. 7.**
- Furtum iudicis ab eo factum officio durante qualiter puniatur, vid. glo. n. d. l. 18. per illum tex. & glo. d. l. 14. ibi.**
- Furtum an committat receptor furtum, & quando, vid. glo. l. 14. & 15. d. l. 18. per tex. ibi.**
- Furtum an committat ab igno & qualis, & de eius poena, vid. glo. l. 19. ibi. & supra in verb. 3. ABIGEVIS.**
- Et qualiter agatur contra furem vel contra eius heredes conditione furtiva, & quando, & ad quid, vide glo. l. 2. ibi. per illum tex.**
- Furtum a pluribus factum an omnino teneatur in solidum, & an unus solutus liberet alios, & quando, vid. glo. l. 10. & l. 11. d. 12.**
- Furtum factum circa hereditatem iace, ut a. qualiter puniatur, vid. glossas. l. 2. ibi. per illum tex.**
- Furtum in quo differat a plagio, vide glossam primam. l. 1. vigesimam secundam. ibi. per illum tex.**
- Furtum si ipsius facit servus qui a domino suo aufugit, vid. glo. l. 1. & 2. l. 2. tit. 4. par. 7. per illum tex.**
- Et qualiter a domino perquiri debeat in domibus alienis, & quando, vid. glo. l. 2. 4. ibi. per illum tex.**
- Furtum an faciat ille qui limites seu terminos euulsit, & quando, & de ipsius poena, vide glossam. l. 5. 6. & 7. per tex. ibi. l. 3. titulo decimo quarto. par. 7.**
- FURCA si in aliquo loco sit erecta per 30. annos licet interim ibidem nullus suspendatur quia casus non evenit, tamen ostendit quod domi-**
- nus in loco illo, habet merum & mixtum imperium, vi. glo. l. 1. 15. tit. 3. par. 2.**
- Et an ad erectionem furcae compellatur quis vendere solum suum, vide glo. l. 1. in fine. l. 1. tit. 5. par. 5.**
- Et an mortuus suspendi possit & quando, vid. glo. l. 1. 7. titulo primo. par. 7. tit. septima.**
- Et quid si occidatur ille qui ducebatur ad furcas, an occidens poena homicidii puniatur, vide glossam secundam. legis primae. titulo octavo. par. 7. tit. septima.**
- Et infamis seu vilis persona cum poenam mortis meretur, tunc infurcari non de capitari debet, vide glossam sextam. l. 6. titulo trigesimo primo. par. 7.**
- FURNVS autem omnia debet edificari, quando constructur aliqua civitas de nouo, postea, muri, tertio tempore, vide glossam tertiam. l. 1. tit. 10. 8. par. 2.**
- FURIOSVS licet pluries aliquid faciat nunquam tamen ex tali actu inducitur consuetudo de nouo, vide glo. l. 1. secundam. titulo secundo. par. 1.**
- Furi si aliquem de fonte sacro leuare non debent, & quae sit in hoc ratio, vide glo. pend. l. 6. m. 4. par. 1.**
- Furiosus quando ei sacra veniunt dari debeat vel non, vid. glo. l. 1. 7. titulo 4. par. 2. 1.**
- Furiosus quis esse dicatur, & in quo furiosus differat a demente, vid. ibi. & ex an. in glo. l. 1. 4. titulo 1. par. 2. 5. & glo. l. 1. 3. titulo decimo sexto. par. 1. tit. 5.**
- Furiosus si habeat pecuniam poenas aliquem tertium, si tertius ille ex illa re aliquid emat sibi an res ita empta sit ementis vel furiosi ex cuius pecunia empta fuit, vide glossam tertiam. legis 4. 9. titulo quinto. par. 1. quinta.**
- Furiosus an admittatur ad Regni successionem, vel ad aliam maiorem, vide glo. l. 9. col. 1. in medi. l. 2. tit. 1. par. 2.**
- Furiosus Rex si habeat filium habilem, an tali filio debeat Regni administratio committi, ex his curatoribus, vide glossam quintam. l. 5. tit. 1. par. 1.**
- Furiosus si ex dilucida interualla, an possit esse iudex, vide glo. l. 1. 4. tit. 4. par. 1.**
- Et quid de processu facto per istos si non fuerit de impendimento opponitur, vide ibidem in glo. 2.**
- Furiosus non potest esse advocatus, vide glossam. 5. l. 2. titulo 6. par. 1. tit. 3.**
- Furiosus habet omnia beneficia quae minoribus competunt, vid. glossam. l. 1. 1. 3. par. 3.**
- Furiosus, & prodigus curatores dandi sunt, & quibus aequiparantur impuberes, vide glo. l. 1. 6. tit. 1. 3. par. 3.**
- Furiosus licet contestatus non possit, neque sententia contra eos in defensores valeat, & quid si pro eis detur, vide glossam. l. 1. 12. titulo vigesimo secundo. par. 3.**
- Furiosus si lucrare vel praescribere potest rem quando illud cepit in sanam mentem, & quare, vide glo. l. 1. 2. tit. 29. par. 1.**
- Furiosus & dementis an possit matrimonium contrahere, & quando, vide glo. l. 1. 6. tit. 1. par. 4.**
- Furiosus non potest facere testamentum etiam si velit ad pias causas testari, vide glo. l. 1. 1. tit. 1. par. 6.**
- Et an in dubio praesumatur de adventum fuisse factum furoris tempore, vel demenciae, & dilucidi interualli, vide glo. l. 1. d. l. 13.**
- Furiosus recte ex herede jure potest, ob ingratitudinem committam ante furorem, & an illo ex herede potest ei exemplariter substitui, vi. glo. l. 2. tit. 5. par. 6.**
- Furiosus si filios habeat, ad hoc ut per eos substitutio exemplaris sibi facta evanescat, quales illi sibi esse debeant, vide ibi. in glo. 6.**
- Furiosus cui exemplariter fuit substitutum si redeat ad sanam mentem, & postea ad heredem an talis substitutio vires habeat, vide ibidem. in glossa. 9.**
- Furiosus si ab aliquo instituitur haeres, quis hereditatem adire possit ipsius nomine, & quando sibi pleno iure quazatur, vid. glo. l. 1. 1. tit. 6. par. 1. 6.**
- Et nulla cura est legitima nisi furiosi licet in tutela sit, vid. glo. l. 1. 1. tit. 16. par. 5. & glo. l. 1. 4. ibidem.**
- Furiosus tutor esse non debet, & illi dari debet, vid. glo. l. 1. 4. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.**
- Et an furioso tutor dari possit per iudicem etiam ipso non petente, vide glo. l. 1. 1. tit. 6. par. 6.**
- Furiosus & mentecaptus aequiparantur aliquando tamen differunt, vid. glo. l. 1. 13. tit. 16. par. 6.**
- Furiosus si delinquat an accusari, & puniri possit, vid. glo. l. 8. & glo. l. 9. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.**
- Et an in dubio delictum praesumatur tempore furoris factum, vide ibi. Furiosus**

# Septem Partitarum.

Faci si durante furore possit puniri de delicto commissio tempore  
 1. 1. 1. dat facultatem conuulsis furiosi ut illum carcerare & ligare possit  
 1. 1. 1. ubi ibidem in glo. 10.  
 Furti us iniuriam facere non potest, an vero iniuriari possit, vid. glo. 1. l.  
 8. per tex. ibi. tit. 9. par. 7.  
 Furtus si furtum faciat qualiter puniatur, vid. glo. 2. l. 17. per tex. ibi. tit.  
 14. par. 7.  
 FVRORE, vid. supra proxime, in verbo, FVRIOSVS.  
 FVSTIGATIO, & fustigationis poena non datur nisi tantum vilibus  
 personis, vide glossam decimam quintam. l. 5. per tex. ibi. titulo sexto.  
 partita. 7.

## G



**A B E L L A** si sit soluenda de quacunq; hereditate que de nouo acquiratur, an debeatur ex hereditate in qua filius succedit, vide glo. 4. l. 2. titulo tertio. par. 6.

Gabella an debeatur solui a filiis adoptiuis etiam si state statuto quod filij ex hereditate paterna illam soluere non teneantur, vide glossam quartam. legis decimam. titulo quarto. partita. 6.

Gabella an possit imponi meretricibus existentibus in publico lupanari, vid. glo. 2. l. 2. tit. 22. par. 7.

Gabella & in solutione gabellæ an inspiciatur locus contractus vel locus ubi res ita est, vid. per glo. 2. l. 8. tit. 5. par. 5.

Gabella comitatus si alicui vendita sit, & postea comitatus augeatur, an debeat augeri pensio pro rata augmenti emptori gabellarum, & qualiter istud intelligi debeat, vid. per glossam. 4. l. 34. per illum text. tit. 5. partita 5.

Et emptores gabellarum assimilantur usufructuarijs, vide dictam glossam. 4. ad finem.

Et an in contractu locationis gabellarum possit allegari deceptio ultra dimidiam iusti pretij, vide glossam quartam. in medio. l. 5. titulo 5. partita quinta.

Gabella noua si ab aliqua ciuitate imponatur, an ciuitas illa possit tertiam partem pro suis necessitatibus, vide glossam secundam. l. septimam. titulo 7. par. 5.

Gabella de nouo imponi dicitur siue de nouo imponatur, siue ultra solum augeatur siue minuat, vid. glossam primam. l. nonam. titulo 7. partita. 5.

Gabellam soluere non tenentur clerici si sine negotiatione vendiderint, vid. glo. 50. tit. 6. par. 1.

Gabellæ solui debent a clericis negotiatoribus, & mercatiam exercentibus de rebus quas vendant si admoniti a talibus negotiationibus non desistant, vide glossam tertiam. l. quadragesimam nonam. titulo sexto. partita. 2.

Gabellæ an augeantur si territorium augeantur, vide glossam. 1. & 2. l. 13. tit. 18. par. 3.

**G E M M A E**, & mirandum est de ciuitate istorum qui magnoprecio emunt gemmas eum tam defacili fallantur & falli possunt, vid. glo. 5. l. 8. tit. 35. par. 7.

Gemma si per aliuuionem tuorum nobis accrescunt, an in dominio nostro sint, vide glo. 2. l. 26. tit. 28. par. 2.

**G E M I N A T I O** confessionis extra iudicialis, an habeat eundem effectum ac si facta esset in iudicio siue in ciuilibus siue in criminalibus, vide per glo. 7. l. 3. tit. 12. par. 5.

**G E N E R I** an preiudicet sententia lata contra locum suum rem defendentem in iudicio proficiente, vid. glo. 12. l. 20. tit. 22. par. 3.

**G E N E R A L E M A N D A T V M**, & c. vid. infra. in verbo, **M A N D A T V M G E N E R A L E**.

**G E N E R A L I S** concessio facta per Papam legatis seu aliquibus prouincijs de gentibus non se extendit ad id scilicet quod specialiter ratione possit facere ea que ad solum Papam pertinent nisi specialiter fuerit libi concessum, glo. 42. l. 5. tit. 5. par. 1.

Generalis prouisio non se debet extendi ad ea de quibus est specialiter prouisum, vid. glo. 2. l. 2. tit. 11. par. 6.

Generalis dispositio non includit in se personas inhabiles, vid. glo. 19. in prin. l. 2. tit. 15. par. 2.

Generalis concessio in donatione Regis ad regalia se non extendit, vide glo. 16. l. 5. tit. 15. par. 2. & glo. 5. l. 8. tit. 26. par. 2.

Generalis concessio quantumcuque larga alicui facta de lucrandi rebus ibi Regi quitus ad mobilia tantum se extendit, vid. d. glo. 5.

Generalis citatio creditorum vel legatariorum, an sufficiat quando heres uel conficere inuentarium, vid. glo. 8. l. 5. tit. 7. par. 6.

Generalis petitio an ad specialem persequentem tantum extendatur, vid. glo. 5. l. 25. tit. 2. par. 3.

Generalis reuocatio priuilegiorum an comprehendat clausulam in corpore iuris, vid. glo. 1. l. 2. tit. 16. par. 3.

Generalis renunciatio casuum fortuitarum in contractu commodati, an valeat, vid. glo. 5. l. 7. tit. 28. par. 1.

Generalis liberatio a creditori facta dicitur captiosa nec ad hoc potest creditor compelli, vid. glo. 2. l. 8. tit. 18. par. 3.

Generalis reuocatio testamentorum an sufficiat etiam si sibi non sit in maiore clausula derogatoria, quod est in primo testamento, vid. glo. 1. l. 4. tit. 7. par. 6.

Generalis renunciatio casuum fortuitarum an teneat in contractibus de iudicijs, vid. glo. 1. l. 3. tit. 2. par. 5.

Et an idem sit in depositario recipiente depositum, vid. glo. 4. l. 4. tit. 3. partita. 6.

Generalis subscriptio an habet vim specialis quando testamentum habet solum unum casum, vid. ibidem.

Generatis donatio saltem quando sit ecclesiarum an in ea veniat merum Imperium, vid. glo. 1. l. 9. tit. 4. par. 5. & glossam. l. vigesimam tertiam. titulo 8. partita. 5.

Generalis clausula quando ad specialia referat, vide plures casus de quibus in d. glo. 4. & c.

Generalis dispositio intelligitur & includit in se casus & personas priuilegiatas, vid. glo. 3. l. 5. titulo 5. par. 5.

Et an in generali remissione veniat dolus, vide glossam quintam. l. 30. tit. 11. par. 5.

Generalis clausula quando ad precedentia, vel sequentia referatur, siue in poenalis, siue in alijs, vid. glo. 4. l. 9. tit. 7. par. 6.

Generalis liberatio ad ministratores vel alio data ad quem se extendit, & quando, & ex quibus vitietur, vide glossam. l. 30. per tex. ibi. titulo 11. partita quinta.

Et in generali mandato non veniunt turpia, vid. glossam. l. 25. per tex. ibi. tit. 22. par. 5.

Et que veniat in generali obligatione bonorum ab aliquo facta, vid. per glo. 1. 5. per tex. ibi. tit. 1. par. 5.

Generalis obligatio an se extendat ad bona futura que acquirantur per heredem debitoris, vid. d. glo. 5. in medio.

Generalis prouisio siue sermo quando derogat specialem vel derogatur, vide multa in hoc per glo. 1. l. 3. tit. 10. par. 6.

Generalis obligatio omnium bonorum an in se pediat quod quis specialiter rem alicui obligare non possit, vid. glo. 1. l. 10. tit. 13. par. 5.

Generalis dispositio non refertur ad ea que pendunt ex testamento, vid. glo. 2. col. 10. post medium. l. 3. tit. 13. par. 6.

Generale mandatum ad negotia importat, ut solutionem a debitoribus recipere possit, vid. glo. 2. l. 5. tit. 14. par. 5. per tex. ibi.

**G E N E R I S A P P E L L A T I O** seu omnium de genere an comprehendantur omnes consanguinei & agnati, vid. glo. 16. in fine. l. 22. tit. 13. partita. 2. & glo. 18. columna 2. in principio. l. 2. titulo decimo quinto. partita. 2.

**G E N E R A T I O** naturalis, & regeneratio spiritualis que possunt, vide glo. 12. l. 1. tit. 24. par. 4.

**G E N E R A R E** potest quis in 9. 10. & 11. anno ut exemplificando dicit. glo. 6. l. 6. tit. 4. par. 4.

Generare si non possit alicuius in feudo succedere possit, vid. glo. 9. l. 6. tit. 26. par. 4.

**G E N E R O S V S**, vide infra. in verbo, **N O B I L E S**.

**G E N S** & que requirantur ut proprie dicatur gens, vid. glo. 2. l. 16. tit. 26. partita. 1.

**G E N T I V V S** denotat dominium ut dicit. glo. 1. l. 2. titulo duodecimo. partita. 2.

**G E N V S** perire non potest, vide glossam primam. l. vigesimam quartam. tit. 5. par. 5.

Et quid si ab aliquo sit alicui facta promissio in genere vel in quantitate, an re perempta promissor liberetur, vide glossam primam. l. 18. tit. 11. partita. 5.

Et quid si genus debeatur species tamen sit in solutione, vid. ibidem.

Genus & an testatore relictum sub verbis generalibus sit in hereditate vel legatarie electione dare vel non, vide glossam. l. 23. titulo nono. partita. 1. per tex. ibi.

Genus perire non potest, vid. glossam. d. 3. legis vigesimam tertiam. per 1. 2. tit. 16.

Genus humanum per solas nuptias conseruatur, vid. glo. 3. col. 2. in fine. l. 3. tit. 9. par. 6.

Genus si precedat an specialitas que sequitur sit potens ut possit derogari generi in aliquibus, vide glossam primam. legis tertiam. tit. 10. ad 1. 2. texta.

Genus quando derogatur ab specie, vide glossam quartam. columna 1. post principium. l. 6. tit. 11. par. 6. & glo. 2. col. 1. ad medium. l. 1. tit. 11. partita. 6.

**G E N V F L E C T I** non debet coram alio quam Papa, vel Rege, vid. glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 2.

# Index materiarum

**GESTOR NEGOTIORVM**, vide infra in verbo, **NEGOTIORVM GESTOR**.

**GERVNDIA**, adiecta verbo vel participio futuri temporis inducit conditionem, vid. glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 6.

**GLADIVM** vetique est apud ecclesiam sed materialis manu Regni exercetur & defectum sibi gladij in habitu tantum, vi. glo. 5. in proemio. 1. part.

**GRATIA**, dicitur privilegium & donum Principis & idem est gratia quod privilegium, vid. glo. 1. l. 7. tit. 18. par. 3.

**Gratia facta** ijs qui veniant ad habitandum in aliquo loco an sit irrevocabilis, & an transeat in contractum, & quid si princeps illam revocaverit, & an concessa videatur civibus originarijs qui ab illo loco recesserunt, vide glossam primam. l. quadragesima nona. titulo decimo octavo. par. 3.

**Gratia per Regem facta** in remunerationem servitorum dicitur pulchra gratia, & tanquam beneficium est latissima interpretanda, vid. glo. 1. l. 1. ibidem.

**Gratia in dubio** an presumatur realis an vero personalis, vid. d. glo. 1. in fine. d. l. 1. tit. 18. par. 3.

**Gratia & quando dicitur** quis facere gratia, vid. glo. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

**Gratia magis videtur accedere** ultimæ voluntati quæ contractui, vi. glo. supra dictam.

**GRAMMATICA** olim adhibebatur per mulieres, vid. glo. 1. l. 16. tit. 10. par. 6.

**GRADVS Licentiæ seu Doctoratus** quis conferat, & quo iure, vid. glo. 2. l. 7. tit. 6. par. 1.

**Gratus affinitatis** siue consanguinitatis qualiter computentur, vide glo. 1. per illum. l. 1. tit. 6. par. 3.

**Gratus quid sit** & de ipsius definitione, & dicuntur gradus ad similitudinem scalarum vel locorum, vide glossam secundam. legis tertia. ut. 6. part. 1. 3.

**Et de ratu** pedum sit. tit. interle. glos. & canonistas in hoc gr. deum. l. 1. putat. ne. vi. ibidem. an. glo. 3.

**Et quid si per** statum laicorum imponatur poena contrahenti in matrimonium in 4. gradu secundam quam computationem, an canonice, vel canonice illud intelligendum sit, vid. ibi. glo. 4.

**Gratus ascendentium, & descendentium** matrimonium nunquam contrahere possunt, vide glossam primam. l. quartæ. titulo sexto. part. 1. quarta.

**GRATIFICATIO**, & an debitor possit eligere cui ex creditoribus solvat ut sit gratificatio locus, vid. per glo. 2. l. 9. titulo decimo. in 1. par. 1. tit. 5.

**GRAVAMEN** in legitima positum filio licet non valeat in eius persona habere totum valet in persona substituti glo. 1. in fine. l. 1. tit. 5. part. 1. secunda.

**Gravamen adiectum** magno legato successoris maioris relicto ut bona maioris cum aliquo dimidat vel quod remittat tributum quod debetur maioris an tale gravamen teneat, vel ille cui relinquatur illo non obstante legatum conueniretur, vide glossam primam. columnam tertiam. questione decimanona. l. de com. titulo vi. in sexto. part. 1. quarta.

**Gravamen impositum** legitimæ filii, an tolli debeat, vel qualibet conditio seu omnis quodcunque sit, vide glossam cum alij. l. 1. per illum. l. 1. tit. 4. par. 6.

**Et an gravamen** quod in favorem filij de legitima rejicitur rejiciatur etiã in personam eius in quem filius transmittit ius ad eundem, vid. glo. 1. dict. questio. 4.

**Qualiter filij** gravari possunt in legitima sua quando pater in alium filium ex Regi. facultate maiorem facit, vide ibidem. in columna secunda.

**Gravamen** an dicitur impositum in filij legitimam eo quod pater in ea fecit vulgarem substitutionem, vid. d. glo. 1. in fine.

**Et quid si filius** instituitur vulgariter vel compendiose, & à primo gradu sit preteritus, an videtur institutus reiecta conditione in qua fuit facta substitutio, vid. glo. 1. l. 1. ibi.

**Et idem** quod in filijs dicendum est in ascendentibus vel in fratribus turpis persona ab eis instituta, vid. ibi. in glo. 3.

**Et an in residuo** ultra legitimam possit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accedere possit ibi. glo. 4. & 5.

**Gravamen** quod hæredibus iniungitur non tenet nisi tantum in valore eius relicti, vide glossam quintam. l. tertia. per text. ibi. titulo nono. part. 1. sexta.

**Gravamen** an possit substituto filij ex hæredati apponi, & quando, vide glossam octavam. dictæ. l. tertia. titulo nono. part. 1. sexta. per textum ibi.

**Et quando imponi** possit hæredi hæredis nominando illum si ipse præter iudicium testatoris succedat, vide glossam secundam. legis quar-

ta. ibi.

**Gravamen** an possit hæredi imponi ut aliquem hæredem instituat, vide glo. 1. l. 7. tit. 9. par. 6.

**Gravamen** restitutionis hæreditatis filio si imponatur patri quâdo teneatur ipse filio re. hære. vid. glo. 1. l. 8. ibi. lenti.

**Gravamen** iunctum per testatorem possessori maiori, an & quando teneat saltem in æstimatione, vel rejici debet, vide glossam primam. columnam tertiam. questione decimanona. legis decimæ. titulo vigesimo sexto. part. 1. quarta. & glo. 3. columnam secundam. questione. 2. l. 1. tit. 9. part. 1. 6.

**Gravamen** in filiorum legitimis, an possit imponi per patrem impetran-tem facultatem ad faciendam maiorem in partem ex filijs de hoc gravamine nulla facta mentione, vide per glossam tertiam. columnam sextam. in fine. questione vndecima. l. trigesima secunda. titulo nono. part. 1. 6.

**Gravamen** in possum filio in quem pater fecit maiorem, an videatur impositum secundo filio in quem postea maiorem fecit illam revocando a primo, vid. ibi. glo. 9.

**GRAVATVS** restituere post mortem suam, an & quando ibidem intelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, & in quibus personis talis conditio locum habeat, vide glossam tertiam, quartam, & octavam. cum alijs ibi. & l. 10. per illum textum. titulo quarto. part. 1. 6.

**Et quid si filium** habeat adoptivum, vel arrogatum, vel spurium, an in eius tatis conditio tacita locum habeat, vide ibidem. in glo. 4.

**Et quid si de morte** institui sub verba conditionis nihil dicitur fuit sed post eius mortem alius directo sit institutus hæres, vide ibidem. in glo. 5.

**Et an. d. supra locum** teneat quando institutus universaliter sit post eius mortem, an gravatus ad restitutionem certæ rei ibidem. in glo. 6.

**Et an substitutus** excludatur per filios naturales gravati, & quis si sit substitutus ecclesie, vel aliqua causa pia, vide ibi. in glossa octava. columnam primam.

**Gravatus** restituere post eius mortem si in quibusdã religiosem, an per hoc excludatur substitutus, & quid si sit de illis testatoris, vid. ibi.

**Gravatus** si relinquat filios adoptivos, an per hoc substitutus sibi datus excludatur ibi. glo. 3.

**Et an sit ad qua** differentia tales filij qui nascuntur sint masculi vel feminæ, & quando vel an sint nepotes vel nepotes ex filia, vid. ibidem. & l. 1. in glo. 11.

**Et an sit** si filij sint nati siue nascituri, vid. ibi. idem.

**Gravatus** si decedat cum filijs in capacibus, vel qui hæredes esse volunt, vel si tales filij sint à populo hæriti, an per eos substitutus excludatur, vid. ibi. glo. 3. q. 4.

**Gravatus** si decedat post filios suos, an per hoc substitutus excludatur, vide ibidem.

**Et an supra dicta** procedant in substitutione directa vulgari vel compendiosa, vel ad eum nullam, vel pupillari, vid. ibidem. in glo. 9.

**Et an hoc** emanet ex legis fictione, vel ex iuris presumptione, & quis sit effectus in hoc, vid. ibi. idem. in glo. 10.

**Et quid si fideicommissarius** decedat ante gravatum, an transmittat ius tenendi fideicommissum ad hæredes, vide ibi. in glo. 12.

**Gravatus** restituere si fideicommissum statim vel post tempus teneat ad æstimatam voluntatem, & quid si interim qui restituit deponatur, & bona sua publicentur, vide per glossam. l. 4. l. decimam quartam. titulo quinto. part. 1. 6.

**Gravatus** restituere post mortem suam an teneatur statim quod monasterium intravit, vide glo. 4. supra dictam.

**Gravatus** restituere fideicommissum eius hæredes ad hoc tenebuntur, vide ibi. idem. in glo. 8.

**Gravatus** restituere fideicommissum si hæreditatem adire noluerit qualiter compelli possit & à quo conuenitur, & an hodie iure Regi hæc coactio necessaria sit an vero hæreditatem statim transeat ad substitutum huiusmodi. omnium, vid. ibi. l. 1. glo. 12.

**Gravatus** si sit hæres in pluraquam recepit, an gravamen teneat, & quando, vide glossam quintam. legis. 3. per textum ibi. titulo nono. part. 1. sexta.

**Gravatus** emere si dominus vendere sibi nolit, an per hoc liberetur an vero expectare debeat usque dum vendere velit, vide glo. 9. l. 6. titulo nono. part. 1. 6.

**Et an testator** possit aliquem gravare ut talem sibi hæredem instituat, vide glo. 1. l. 7. tit. 9. par. 6.

**Gravatus** si sit pater restituere filio quâdo ad istam restitutionem teneatur, vid. glo. 1. l. 8. tit. 9. par. 6.

**Gravatus** hæres, an & quando, & qualiter, & in quibus rebus trebellianicam deducere possit, & quid si fructus hæreditatis percepit, vel si sit de liberis testatoris, & alia, vide per glossam. l. 8. per text. ibi. titulo. 11. part. 1. sexta.



# Septem Partitarum.

**Gratiat** restituere cogitur a fratre, vide glosam secundam legis, titulo partita. 1.  
**GRAS & ATORES** qui dicantur & de eorum poena & in quo a furibus & latronibus differant, vide glo. 5. colu. 2. l. 18. tit. 14. part. 7. & glo. sexta, ibi & octava.  
**GRAVIO** causa qualis & ex quibus esse dicatur, vide glosam quintam l. 10. tit. 14. part. 5.  
**GRAVIS** iniuria verbalis quae dicitur ut ex ea filius a patre exhaere dari possit, vide glosam quartam legis quartae titulo septimo, partita sexta.  
**Gravis** iniuria perpenditur etiam ex qualitate poenae, vide distam glosam quartam, l. d. 4.  
**GREX** ex quo numero ovium fiat, & de poena furantis gregem, vide glosam, l. 4. per text. ibi tit. 4. part. 7.  
**Et** qualiter de annis teneatur pro damno suae gregis quod datum fuit in agro vel fundo alieno, & qualiter damnum illud ablimabitur, & qualiter ex timore frumentum quod adhuc erat in herba, vide glo. 1. cum a. l. 1. l. 4. tit. 1. part. 7.  
**Grex** requiritur decem oves aliam non dicitur grex, vide glosam secundam legis, tit. 5. part. 5.  
**Grex** vendita si vna ovis euincatur an venditor teneatur de euictione vide, d. 21. f. ad l. 1. 35.  
**Grex** si perdat sine culpa pastoris ipse ad damnum non tenebitur, & quando, & qualiter hoc probetur, vide glosam legis, 15. titulo octavo, partita quinta.  
**Grex** si sit sub hoc nomine in dotem a muliere marito data & aliquis premoriatur, an maritus de postea natis alia supponeret teneatur, & quid si non sub nomine gregis sed numeri datur puta, 30. vide glosam, l. 1. tit. 11. part. 2.  
**Et** quid si non nascuntur an de alijs gregem supplere debeat, & quando ad hoc teneatur, vide ibidem in glo. 4.  
**GVBERNATOR** & iudices perpetui locorum quibus habent praerogativam largo modo dicantur domini illius terrae, & an teneatur damna referre, si in iudicibus aliqui possintur, & quando, vide glo. 7. & 8. l. 1. tit. 1. part. 5.  
**GVL** A quae demerita fecerit adferatur, vide per glosas finales per text. ibi, l. 6. ut, 5. part. 1.

## H

**HABEAT** verbum non significat ipso iure & de hoc, vide glosam secundam, quae l. 10. 4. post princ. l. 1. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**Habentem** hypothecam praerogantur omnibus habentibus privilegia personalia, vide glosam tertiam legis, 9. tit. 3. part. 5.  
**HABENTES** possessiones in territorio vnius civitatis, si ipse civis est alterius civitatis, an ligetur status factis in loco ubi illas possessiones habet, vide glo. finale, 5. tit. 1. part. 1.  
**Habentis** sepeliendi in aliquo loco si per pecuniam promittat extraneo, ut ibidem sepeliret coamittit symoniam, vide glosam quartam in fine, l. 1. tit. 13. part. 6.  
**Habentes** terras a rege tenentur cum est ire ad bellum, & si tempore dationis non fuerit dictum, vide glosam decimam tertiam legis quintae, tit. 1. 1. p. 11.  
**Habentes** furcas erectas per 30. annos licet ibidem nullus suspensus fuerit quae casus non evenit tantum per hoc ostenditur quod dominus loci habet in eo mixtum & merum imperium, vide glo. 8. l. 15. tit. 3. part. 3.  
**HABITATIO** per matrem uxori relicta an ipsa ibi habitare possit cum secundo marito, vide glosam primam legis, 21. titulo trigesimo primo, partita 3.  
**Et** quid si civis vnius loci velint simul in alio habitare, quid de possessionibus facere possint, glo. 4. l. 26. tit. 3. part. 3.  
**Habitatio** qualiter differat ab usu & usufructu, & an ius habitandi perdatur maxima vel media capitis diminutione, & qualiter, quae sumitur tribus modis, de quo per glo. 1. l. 27. tit. 3. part. 3.  
**Habitatio** habitatoribus excepta in venditione domus qualiter istud intelligitur, vide ibidem.  
**Et** quid si legatur habitatio decede in infra annum transfuerit legatum illius anni ad heredem, vide ibidem.  
**Habitatio** simpliciter relicta clientulo vel seruitori qui antea habitabat qualiter debeat intelligi, vide ibidem.  
**Habitatio** debet dari illo cui alimenta relicta fuerunt, vide glosam, 6. l. 2. titulo 19. part. 4.  
**Habitatio** & an in habitatione pluribus relicta sit locus iuri accrescendi inter eos, vide glo. 6. col. 1. l. 3. tit. 9. part. 6.

**HABITVM** religionis assumens ad representationem facienda vel alterius iudicium, an cogant permanere in tali religione, vide glo. 1. legis, 7. tit. 6. part. 1.  
**Habitum** laicale a clerico in minoribus ordinibus constituitur per talem factum illum perdere privilegium clericale, glo. 1. quinta legis, 49. titulo sexto, partita 1.  
**Habitum** religionis in religioso an sit de iustitia ipsius religionis, vide glo. finale, l. 3. tit. 7. p. 11.  
**Habitum** & talis quis praesumitur qualis in habitu reperitur, glo. 2. legis, 1. per text. ibi tit. 9. part. 7.  
**HERAEI** unde dicantur, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. part. 7.  
**Hereditas**  
 lucens.  
 adita.  
 dividitur.  
 ad diem, vel ex die, vel sub conditione.  
 applicatur.  
 auferatur vel amittit.  
 repudiatur.  
 aditur.  
**HEREDITAS** si vacet an in ea locum habeat titulus, ff. pro derelicto ut si sit occupantis, vide glosam primam legis, 49. titulo vigesimo octavo, partita 3.  
**Hereditas** an pertineat ad monasterium quando fuit institutus ab aliquo monachus fugitivus qui in habitu laicali incedebat credens ipse qui illum instituerat quod erat laicus, & sic errando in quantitate personae, vide glo. 4. l. 10. tit. 4. part. 4.  
**Hereditas** ad quem pertineat si instituitur haeres damnatus in metallum vel deportatus, & sic quando habetur pro non scripta institutio, vide glo. 1. legis, 4. l. 1.  
**Hereditas** quibus applicetur quando testator vnum tantum heredem in suo testamento fecit & ipsum instituit in re certa tantum, vide glo. 3. in fine, l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hereditas** an debeatur haeredi quando institutio facta fuit ad diem vel ex die sublata vel non sublata dies, vide glo. 1. 2. & 6. l. 19. tit. 3. part. 6.  
**Hereditas** an de rebus institutis vna ad certum tempus, alia vsque ad aliud & alia vna instituta vsque ad pascha & nullo alio instituto haereditas non habet expressis quod sic institutus amicus non eilet haeres ad diem, l. 1. p. 1. vide ibidem.  
**Hereditas** an in poenam haereditis scripti post tempus alium instituat haereditatem, an talis institutio valeat, vide d. glo. 1. col. 2. quae l. 2.  
**Hereditas** cui applicetur si testator ad certum tempus aliquem haereditem instituit, & post illud tempus alium non fecit haereditem, vide ibidem in fine.  
**Hereditas** dari potest ex die incerta sicuti sub conditione, ex die autem certa non, vide ibidem glo. 2.  
**Hereditas** an possit ad filium spurium vel incestuosum pervenire quando fuit institutus in tempus capacitate, vide glosam septimam, l. 19. titulo tertio, part. 6.  
**Et** an interim quod est capax dicatur habere bonorum possessionem tantam institutus sub conditione & possit bona administrare tanquam curator, vide ibidem.  
**Hereditas** si deveniat ad filium, an ipse ad gabellam tenebitur si ex statu toto de qua cuque nova successione debeat, vide glo. 4. l. 21. ibi.  
**Hereditatem** an amittat haeres ex eo scilicet quod conditionem in possessionem de iure adimplevit, vide glo. 7. l. 3. tit. 4. part. 6.  
**Hereditas** an debeatur instituto sub potestativa conditione si per eum non sitit quominus illam adimpleret, vide glo. 1. & 1. l. 4. ibi.  
**Hereditas** hodie statim vadit ad substitutum fideicommissarium si institutus haeres adire noluerit neque alia coactio iudicis est necessaria sicuti antiquitus requirebatur, vide glo. 1. l. 14. tit. 5. part. 6.  
**Hereditas** si deferatur alicui potest ipse perire tempus ad deliberandum utrum adeat vel non, & quid in monacho haerede instituto, vide glo. 6. l. 1. tit. 6. part. 6.  
**Hereditas** data monacho Abbas illam acceptare vel adire tenetur, vide dict. glo. 7. d. 1.  
**Et** idem si deferatur seruo, vide ibi.  
**Hereditas** an debeat esse pones haereditem pendente dilatione sibi ad deliberandum data, vide per glo. 1. l. 4. ibi per illum textum.  
**Hereditas** etiam si sit locupletissima haeres non potest conveniri interim quod facit inuentarium, vide glo. 1. l. 7. per illum textum.  
**Et** quando sic, vide ibi in gl. 2.  
**Hereditas** si non est soluendo an possit haeres detrabere quartam falcidiam, vide glo. 1. ibi per textum.  
**Hereditas** ex quibus verbis factis vel signis ab haerede adita videtur, & ex quibus & quando non, vide glosas, l. 1. & 2. per text. ibi tit. 6. part. 6.  
**Hereditas** & quid si non essent creditores vel legatarij a quibus cohaeres vexari possit, vide ibidem in glo. 1.

# Index materiarum

Et quid si cohæredes factum sit inuentarium, an tunc cohæres liberetur si noluerit recitare partem sui coheredis, vide ibi.

**Hæreditas patris hærenti an ad catholicos filios devenire possit, vide gl.** 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas fratris qui fratrem suum occidit ad quem pervenire debeat, vide ibi.**

Et an hæres in foro confisarius teneatur fisco vel incapaci restituere vel libi emere, vide ibi.

Et an hæres qui tacitam si rem accommodavit in vno nummo videtur indignus ab omni hæreditate, vide ibi glo. 1. §.

Et quid sit testator sit clericus, hæres vero qui restituit sit laicus cui fisco bona applicentur an ecclesie vel Regis, vide ibi.

**Hæreditas an debeatur incapaci ab aliquo hæredes inflicto quâdo ipse defectum suum detegit, & coram quo illud deferre teneatur, & quid si sit toraer ut incapax, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et an in hæreditate inter confanctos coniunctioni legali locus sit iuri, vide ibi.

**Hæreditas in codicillis dari non potest, & quid si deat, vide gl.** 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas ab aliquo emittatur quales fructus hæredi restitui debent, vide ibi.**

Et in quâdo fructibus consumptis possessor qui hæreditatem restituit, vide ibi.

Et in hæreditatis petitione quod tempus inspicere debeat ut cognoscatur, vide ibi.

Et quales expensas restituens hæreditatem deducere possit, vide ibi glo. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

Et quid possit fore hæredibus restituendum quâdo fuit restituere cõdemnatus, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas si in iure hæres possideatur omne periculum ad eum, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et per quod hæreditas præscribitur per decem annos, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**HAEREDITAS IACENS** hæreditate iacente continuatur præscriptio etiam sine possessore, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**HAEREDITAS ADITA.** Hæreditas an possit adiri per successorem, vide ibi.

**Hæreditas an possit adiri per adultum non habens curatorem, vide glo.** 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas an à patre adita videatur nomine filiorum quâdo retinuit dotem uxoris, vide ibi.**

**Hæreditas an debeatur adiri ab intestato vel legata in testamento facta sine hærede relicta, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas non adira ad hæredes non transmittitur, vide glo.** 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas si adatur an per hoc vulgaris substitutio expiret, & quid in militari substitutione, & quid si sunt plures hæredes & vno excis tantum adit, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas perpetuo adiri & transmitti potest per hæredem qui est delibris testatoris etiam si significans & quid in hærede extraneo, vide ibi.**

**Hæreditas an videatur adita per hæredem eo ipso quod res aliqua ipsius hæreditatis vendit & quâdo non, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas an prius adiri debeat quam hæres possit facere inuentarium, & an per hoc videatur illam acceptare, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si ab hærede solo animo adita sit, an obliget hæredem in foro an in vltra vires hæreditatis, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas per seruum adiri non potest sine domino, & an ipsius rati haberi possit an vel simi agnoscant vel repudient, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si sit filio alienius relicta an ipse adire possit eam vel eius pater, & quid si filius sit furiosus vel absens, vide ibi glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si sit furioso relicta patre vel eius curatorem illam adire poterit, vide ibi.**

**Hæreditas si sit infanti delata quis eam adire possit, & quid si ipse patrem vel tutorem non habeat, & an illam transmittatur, vide ibi glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si filio alicuius infanti relicta ab eius patre adiri potest etiam si infante vivente nondum adita sit, & qualiter hoc procedat, vide ibi glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et quid in pupillo vel alio minore, vide ibi in glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

Et an in aditione hæreditatis iudicis auctoritas suppleat defectum tutoris, vide ibi.

Et an si ius familiaris minor possit per se & sine tutore vel iudice hæreditatem adueniam acceptare si eius pater noluerit illud facere, vide ibi.

Et quid si aduenio læsus sit, an sine eo quod ostendat in quo fuit læsus de tunc ei restitutio in integrum, vide ibidem in glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas adiri non potest interim quod hæres certus non est de morte**

testatoris & quando ira etiam dicatur, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas purè & sine conditione adiri debet, & quid si in minori parte vel in maiori adiderit an totam partem sibi relictam adijisse credatur, vide ibi.**

**Hæreditas an & quando possit adiri per procuratorem, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas an possit adiri per venientes ab intestato quâdo testator decessit, & a testamento relicto posthumo, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et quid si posthumus sit cum alio hæres institutus, an tunc eius cohæres adire possit & pro qua parte, vide ibidem.

Et quid si testamentum fecit illum tamen præterijt vel ex hæredavit, vel si sciebat uxorem suam prægnantem, vide d. glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

Et quid si vnus ex cohæredibus adit partem suam, alius vero suam partem repudiavit, an ille qui adit debeat compelli ut partem cohæredis repudiantis acceptet, & quid si ipse acceptus sit substitutus cohæredi repudiati, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas quando possit repudiari iure consanguinitatis & aditii ex testamento vel è contra, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas nondum adita repudiari non potest & fieri potest per pactum, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si non adatur ex testamento an ex hæredatio teneat, & quid hoc est, vide ibi.**

**Hæreditas non potest adiri ex testamento in quo fuit præteritus filius, etiam si ipse sit retinuit, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas an prius adiri debeat quâdo possit querela in officio si testamentum testari vice, vide ibi.**

**Hæreditas relicta sub aliqua turpi vel inhonestâ conditione potest adiri licet conditio non impleatur, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si non adatur an verum dominium transeat ad legatarium, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas an debeat adiri ut legata peti possint, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas defuncti an prius adiri debeat quam executor ab eo dati voluit talem suam adimplere possint, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si ab hærede adatur an statim sine traditione rerum hæreditariarum dominium ad eum transeat, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et an adita hæreditate ab hærede etiam si sit ecclesia statim transeat relicta hæredem ad eum possessorem, vide ibi.

**Hæreditas si non possit adiri ex secundo testamento, an primum renocet, vide ibi.**

**Hæreditas data monacho ab abbas illam acceptare vel adire teneatur, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et idem si deferatur seruo, vide ibidem.

**Hæreditas hodie statim vadit ad substitutum si deicommissarium si inflictus hæres adire noluerit neque aliqua coactio iudicis est necessaria sicuti antiquitus requirebatur, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas ex quibus verbis factis vel signis ab hærede adita videatur, & qualiter non, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si per minorem adatur & ei sit damnosa, an & quâdo aduer suam aditionem se restituere possit, & quid ipse minor quadiu probare teneatur, & quæ prius debeant considerari, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

Et quid tunc citandi sint, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc index facere debeat, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**HAEREDITAS DIVIDITVR** & hæreditas si per testator dividatur per partes qualiter hoc fieri potest, & in quas partes, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

**Hæreditas an debeat diuidi ad petitionem cuiuslibet hæredum, licet prodigus, minor, vel ecclesia sit illud petens, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si inter hæredes diuidatur penes quæ privilegia & instrumenta esse debeant, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas si diuidatur inter hæredes, an ipsi ad inuicem de euiditione carere debeant, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**Hæreditas ad beneplacitum iudicis inter hæredes diuidi debet, & qualiter, & quid si commodè diuidi non potest & alia in hoc, vide per glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.**

**HAEREDITAS AD DIEM** vel ex die, vel sub conditione hæreditas, an debeat hæredi quâdo institutio facta fuit ad diem vel ex die tabulari vel non tabulari die, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

Et quid si sunt plures instituti vnus ad certum tempus alius sine tempore, & quid si vnus instituit vsque ad pascham & nullo alio in fisco hærede præhibuit expresse quod si institutus amplius non esset hæres ad diem suum ad tempus, vide ibidem.

Et quid si testator in poenâ hæredis scripti post tempus alii in fili. nat. hæredem, an talis institutio valeat, vide glo. 1. §. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1.

# Septem Partitarum.

**H**ereditas cui applicetur si testator ad certum tempus aliquid hereditate instituit, & post illud tempus alium non fecit heredem, vide ibidem. 1.  
**H**ereditas dari potest ex die incerta iustitiam sub conditione, ex die autem certam non, vide ibidem glo. 2.  
**H**ereditas filio spurio vel incestuoso relicta in tempus capaci aetatis, an in futurum teneat vel non, vide glo. 7. l. 19. tit. 3. part. 5.  
**E**t an interim quod est capax debet habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & an possit bona administrare tanquam curator bonorum, vide ibidem.  
**H**ereditas an auferatur alicui ex eo scilicet quod conditionem impossibilem de iure adimpleat, vide glossam septimam legis tenentis titulo quarto, parit. 6.  
**H**ereditas an debeatur instituto sub potestativa conditione si per eum non stetit quominus illam adimpleret, vide glossam primam & secundam l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas relicta mulieri ea scilicet conditione ut cum aliquo matrimonio contrahat si illud ipse facere nolit, an illam habeat, vide glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**E**t an ipse nolens poenitere possit, vide ibidem in glo. 6.  
**E**t quid si conditio illa casualis in totum vel in parte aliquid fortuito defecerit, vide ibidem in glo. 4.  
**E**t quid in legato libertatis vel ad pias causas vel alimentorum, vide dicta glossam quartam.  
**E**t quid a tertio impediatur, vide ibidem.  
**H**ereditas pure & sine conditione adiri debet, & quid si in minori parte vel in maiori adierit, an totam partem sibi relictam adire credatur, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. & 6. l. 14. per text. ibi, tit. 4. part. 6.  
**H**AEREDITAS APPLICATVR, Hereditas quibus applicetur quando testator vnum heredem tantum in vno testamento fecit, & ipsum instituit in re certam, vide glossam d. l. 4. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas cui applicetur si instituitur heres damnatus in metallum vel deportatus & sic quando habetur pro non scripta institutio, vide glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas cui applicetur si testator ad certum tempus aliquem heredem instituit, & post illud tempus alium non fecit heredem, vide glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas an possit filio spurio vel incestuoso applicari quando institutus in tempus capacitatis, vide glo. 7. l. 19. tit. 3. part. 6.  
**E**t an interim quod est capax debet habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione & possit bona administrare tanquam curator, vide ibidem.  
**H**ereditas si applicetur filio, an ipse ad gabellam tenebitur si ex statuto de quaerente noua successione debeat, vide glossam quartam l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**AEREDITAS AVFERTVR vel admittitur vel tollitur: hereditas non potest filio auferri per patrem sine causa quae exprimi debet, vide glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas si ab herede indigno auferatur per testatorem, an & quando applicetur filio, vide glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6. & glossam d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas an a seruo alicuius instituto auferenda sit quando eius dominus testatorem impedit ne mutet voluntatem suam, vide glossam d. l. 1. per text. ibi.  
**E**t an tunc hereditas deueniat ad heredes ab intestato vel ad fiscum, vide glo. 4. ibidem per illum text. n. d. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas si auferatur ab incapaci, an in ea succedat substitutus vel veniens ab intestato vel in eius locum, vide glo. 4. l. 1. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditatem an auferat heres ex eo scilicet quod conditionem impossibilem de iure adimpleat, vide glo. 7. l. 19. tit. 3. part. 6.  
**H**ereditas an ab herede auferatur tanquam ab herede quando praesentata cautione de aliquo non faciendo illud fecit cum esset sibi a testatore pro libito, vide glo. 1. l. 7. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas ad auferenda filijs quando non procurarent patrem suum fuisse, vide glo. 6. l. 5. tit. 7. part. 6.  
**H**ereditas ab herede tollitur quando necem defuncti non vindicauit, & quid si non appareat occisor vel haeres, norauit, glo. 1. 2. & 3. l. 1. titulo septimo, parit. 6.  
**E**t an sufficiat quod heres accusationem proponat alio non expectato, vide ibidem in glo. 1.  
**E**t quid si occisores testatoris sint de familia vel extranei, an ante vindictam heres hereditatem adire possit, & quando, vide dictam glossam quintam & glo. 6. ibidem.  
**H**ereditas auferatur ab herede si ipsemet occidat testatorem & in alijs casibus, vide glo. 3. in medio. & ibi glo. 2. & 3. per text. ibi d. l. 1. tit. 7. part. 6.  
**H**ereditas licet ab herede indigno per fiscum auferri possit, interim tamen quod illud non sit ipse est heres esse iustitiam & exerceat actiones hereditarias, vide d. glo. 1. 2.  
**H**ereditas ab herede tollitur per fiscum quod promissum illi incapaci restituit

1. 2. quando illud locum habet si legatoris & ad l. 1. 2.  
**E**t ex quo tollitur datur alicui relicta in subdito, vide d. glo. 1. 2. tit. 4. part. 6.  
**E**t in rebus in foro conscientiae teneatur fisco vel incapaci restituere vel non teneat, vide d. glo. 1. 2. tit. 4. part. 6.  
**E**t an illi qui tacitam tamen accomodat in vno nummo videatur indignus ab omni hereditate, vide ibidem in glo. 2. 5.  
**E**t quid si testator sit clericus, heres vero qui restituit sit laicus cui fisco bona applicentur an ecclesiae vel Regis, vide ibidem in d. glo. 2. 5. d. e. glo. 3. tit. 4. part. 6.  
**H**ereditas aliquando ab indigno tollitur etiam si necem defuncti non vindicauerit, & quando, vide glossam l. 1. per text. ibi, tit. 7. part. 6.  
**H**ereditas licet ab indigno auferatur non tamen temper applicatur fisco, si legatoris, per text. ibi, tit. 7. part. 6.  
**H**ereditas quae ab herede indigno auferatur cui primo applicetur, vide glo. 7. l. 19. tit. 3. part. 6.  
**H**AEREDITAS REPUDIATVR, & hereditas si ab herede repudiatur qualia bona heres restituere tenebitur, & qualia non, & an donationes, vide glo. 2. l. 4. tit. 6. part. 6.  
**E**t quid etiam si in alicuius hereditate succedant ad confessionem in uenturarij non teneantur, vide glo. 1. & 2. l. 5. tit. 6. part. 6.  
**H**ereditas simpliciter repudiata videtur repudiata tam ex testamento quam ab intestato, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 6.  
**E**t quid si vnus ex coheredibus partem suam adiit, alius vero partem suam repudiavit, an ille qui adiit debeat compelli ut partem coheredis repudiantis accipiat, & quia si ipse accepisset substitutus coheredis repudiantis, vide glo. 8. 9. & 10. d. l. 3.  
**H**ereditas si filio suo vel emancipato repudiata, intra quantum tempus recuperari possit poenitendo, vide glo. 2. l. 20. tit. 6. part. 6.  
**E**t quid si maior, 5. annorum sit, & repudiet intra 20. annorum, an possit poenitere, intra triennium poenitere, vide glo. 4. ibidem.  
**H**ereditas an possit repudiari per heredem & acceptare post legatum, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi, tit. 9. part. 6.  
**H**AEREDITAS ADIMITVR & hereditas neque dari, neque admitti potest in codicillis, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 6.  
**E**t quid si facta exheredatione in codicillis eadem res habentis confirmetur an datio vel adeus pro teneat, vide d. glo. 1.  
**H**ereditas an possit adiri voluntate nuda sine solennitate, & quid in legatis, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 6.  
**H**AERES, Indignus vel incapax.  
**C**onuenitur. Seruus deportati vel damnatus.  
**C**ausa. Hereticus vel Iudaeus.  
**F**aciens vel non faciens Inuentarium. Institutus vel institutus pure ad diem vel sub conditione.  
**F**uris vel latronis. Coheres vel coheredus.  
**S**ocij vel societatis. Habens tempus ad exercitandum.  
**G**rauatius vel grauatur. Detrahit vel non falcidiam vel trebellianicam.  
**M**ariti. Adit vel repudiatus hereditatem.  
**D**onatoris vel depositarij vel commodarij. Legatarij.  
**I**udicis. Accipit vel mittitur in possessionem.  
**A**rtificis vel officialis. Diuidit vel petit diuisionem.  
**P**rocuratorum vel tutorum.  
**S**uccedens in emphyteosi.  
**H**eres an & quando teneatur adimplere votum defuncti etiam ultra marimum, vide glo. 4. l. 9. tit. 8. part. 1.  
**H**eres an teneatur redimere votum defuncti pro subsidio terrae sanctae quod defunctus nihil ei dixit vel propter hoc illi leget, vide ibidem in glo. 5.  
**H**eres perficiens praescriptionem a defuncto inchoatam libi acquirit rei vendicationem non hereditatem, vide glo. 10. columna. 5. in principio legis 2. tit. 15. part. 2.  
**H**eres constitutus maioriam an teneatur soluere pretium rei a constituyente emptor sit in maioria quando ipse morte praeventus pretium soluere non potuit, an vero ille qui ad maioriam fuit vocatus, vide glo. 1. col. 3. ad finem l. 4. tit. 15. part. 2.  
**H**eres captiuus quis dicatur & quis admittatur, an ille qui tempore captiuitatis tenebat primum locum, an vero ille qui illum tenet tempore mortis naturalis, vide glo. 2. l. 8. tit. 29. part. 2.  
**H**eres prius requirendus esset quam deus curator bonis tanquam vacatibus, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 3.  
**H**eredes tabellionis mortui, an aliquid habere debeant de exemplaribus ab originalibus ipsorum deductis ab alio tabellione, vide glo. 4. leg. 5. tit. 10. l. 8. part. 3.  
**H**eredes an veniant si in literis venditionis nominati non fuerint, vide glo. 1. l. 56. tit. 8. part. 3.  
**H**ereditas appellatione in successione feudorum, de filijs masculis debet intelligi, vide glo. 14. l. 68. tit. 18. part. 3.  
**H**eredes an possint debitori testatoris petere, 20. quae sibi debebat si testator in



# Septem Partitarum.

Et quid in hærede extraneo quod tempus inspicere debeat. vide ibidem in glo. 3. 4. & 5. per illum text. ibidem.

Hæres licet potest mortis testatoris & testamenti habilis sit ad succedendum. si postea ante traditionem hære. tatis in re religionem incapacem, & postea sit factus Episcopus & hereditatem adire velit, an admittatur, vide ibidem glo. 3.

Hæres quando ad cautionem mutuariam teneatur, & qualiter illam dare teneatur. vide glo. 5. & 7. d. l. 7. tit. 4. part. 6.

Et quid si præstita tali cautione hæres accipiat hereditatem si postea cōtraueniat, an aufertur ab eo hæreditas tanquam ab hærede & cuius effectus hoc sit. vide ibidem in glo. 3.

Hæres cui fuit data substitutio si in vita testatoris decedat, an substitutio valeat. vide glo. 3. d. l. 5. part. 6.

Ilæres si transmissus deliborandi in aliquem, an ille in quem transmittitur excludat substitutionem. vide glosam sextam legis secundo. tit. 1. d. l. 1. d. l. 1. d. l. 1.

Ilæres si fideicommissarij, & decedentis ante fideicommissi restitutionem illud restituere teneatur, vide glo. 8. l. 1. tit. 4. part. 6.

Et an si fideicommissum in vita fideicommissarij certum sit transmissibile contra leges, & quid in fideicommissis conditionalibus, vide glo. 10. ibidem.

Hæres si quid subtrahat de hereditate, an per hoc inuentarium ab eo subtrahatur. vide glo. 11. tit. 5. part. 6.

Hæres qui prius solueret debeat, an legatarijs vel creditoribus, & an possit lucrare cuiusque crediti tempore, & an in rebus alienis, & alijs creditoribus possint retractare solutionem factam a hærede. vide glo. 12. tit. 5. part. 6.

Et quid in creditoribus eiusdem temporis, an possint lucrare, & an in re ad communem numerum cum his quibus facta sunt solutiones. vide glo. 9. d. l. 7.

Hæres si vendidit res hereditarias, an tunc creditoribus contra emptores teneatur. vide glo. 13. tit. 5. part. 6.

Et an, & quando creditoribus habentibus actionem contra hæredem si hæreditas non est solvenda, & non contra legatarios quibus legata tuerentur. vide glo. 14. tit. 5. part. 6.

Hæres ad eundem videtur quasi contra eum creditoribus hereditarijs, & an ea dem persona cum defuncto. vide glo. 15. col. 1. d. l. 10. tit. 5. part. 6.

Hæres si an possit immittit in hæredem reus, an etiam in iudicio. vide glo. 16. tit. 5. part. 6.

Hæres an intestato an admittatur quando testator decessit sine testamento relicto posthumo. vide glo. 17. l. 1. tit. 6. part. 6.

Et quid si posthumus sit cum alio hæredem institutus, an tunc cohæres adire possit & pro qua parte. vide ibidem.

Et quid si testamentum fecit illum rursus præterit vel ex hæredem vel liberos, an tunc potest agere. vide glo. 18. tit. 6. part. 6.

Hæres teneatur probare locum & tempus communi legationis per filium contra patrem, ipse ex hæredem non. vide glo. 19. l. 4. tit. 7. part. 6.

Hæres an possit esse filius catholicus patris sui hæretici. vide glo. 20. l. 7. per textum ibi. tit. 7. part. 6.

Hæres an transierit ad suos hæredes hereditatem quando ante aditionem mortuus fuit si volebat mortem defuncti querelare. vide glo. 21. l. 1. tit. 7. part. 6.

Et an sufficiat accusatio, an proponere contra occisorem tenentis an non ex peccato. vide glo. 22. l. 1.

Hæredes intra quantum tempus accedunt ad proponendam querelam contra occisorem. vide glo. 23. l. 1. tit. 7. part. 6.

Hæres qui testamentum dicit factum si non sententiam desistat an euitur. vide glo. 24. l. 1. per textum ibi. tit. 7. part. 6.

Et quid si sit conclusum in causa. vide ibidem.

Hæres qui tacitam fidem accomodauit in vno nummo, an videatur indignus ab omni hereditate. vide glo. 25. d. l. 13.

Et quid si testator sit clericus, hæres vero qui restituit sit laicus cui fisco hereditas applicetur, an ecclesie vel Regis. vide ibidem.

Hæres in testamento in officioso institutus si eum querelatur ad iudicium mandatum non cōparet contra ipsum absentem procedi potest. vide glo. 26. l. 1. tit. 8. part. 6.

Hæredes an teneantur ad implementum legationis testatoris. vide glo. 27. l. 1. per textum ibi. tit. 8. part. 6.

Hæres ex testamento postea rupto, an legata solvere & libertates dare teneatur vel quis ad hoc teneatur. vide glo. 28. l. 7. per textum ibi. tit. 8. part. 6.

Et quid si filius fuit hæres in totum & testamentum ruptum, an tunc debeat habere suam legitimam. vide glo. 29. l. 1. ibidem per illum textum.

Hæres ex testamento rupto nihil consequi potest. vide glo. 30. ad finem d. l. 1. tit. 8. part. 6.

Et an institutio valeat saltem quo ad quintam partem quam testator extraneo relinquere poterit. vide ibidem in fine.

Hæres scriptus in primo testamento an teneatur præstare legata relicta in secundo testamento inualidi. vide glo. 31. l. 1. tit. 8. d. l. 7. tit. 8. part. 6.

Hæres an possit legatum sine melioratione acceptare & repudiare hereditatem, & quando. vide glo. 32. l. 1. per textum ibi. tit. 8. part. 6.

Hæres hæredis testatoris est hæres, & an ipse teneatur ad legata sicuti ve-

rus hæres testatoris. vide glo. 6. l. 3. tit. 9. part. 6.

Et an ab herede hæredis possit aliquid legari. vide d. glo. 6.

Hæres hereditatis si a testatore aliquid facere rogatur ad illud teneatur etiam si ab herede dicti testatoris rogatus non sit. vide glo. 1. l. 4. tit. 9. part. 6.

Hæres si succedat per ære iudicium testatoris, an fideicommissum ab eo nominatum reuocatum debeat. vide glo. 2. d. l. 4.

Hæres de qua culpa teneatur legatarijs & fideicommissarijs. vide glo. 3. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres qui succedit in maioria, an teneatur ad restitutionem damnorum quæ culpa sua euenerunt in rebus maioribus. vide d. glo. 3.

Hæres an possit eligere cui soluat quando legatum est relictum Titio, & sunt duo eiusdem nominis, & qualiter tunc legatarius possideat. vide glo. 4. l. 1. tit. 9. part. 6.

Et an & quando testator possit legare & obligare res hæredis sui. vide glo. 5. l. 1. tit. 9. part. 6.

Et possit prohibere testator alienationem rei hæredis sicuti propria. vide ibidem.

Hæres an teneatur emere rem alienam quam testator alicui legauit, vel debeat. vide glo. 6. l. 1. tit. 9. part. 6.

Et quid de iure canonico quando res aliena legatur ecclesie. vide ibidem.

Hæres an & quando teneatur a legatario solvere, quando a testatore res in auctoritate legata fuit. vide glo. 7. col. 2. d. l. 10. & glo. 1. col. 3. quaestione 1. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres an teneatur pretium rei emptæ per testatorem solvere, si de tali re maioris facit, vel ipse qui in eam accessit. vide d. glo. 3. quaest. 4. col. 2.

Hæres an teneatur si maioria eum teneatur ad possessionem recipiendam. vide d. glo. 3. col. 2. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres an & quando teneatur reddere pignus testatoris alicui legatum & legatario dare. vide glo. 4. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres an & quando suo iuramento teneatur reddere legatum & legatario dare. vide glo. 5. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres an & quando teneatur ad restitutionem rei legatam si eam legatario legare eam non possit, alicui legauit. vide glo. 6. l. 1. tit. 9. part. 6.

Ilæres an teneatur ad restitutionem quando testator legauit forensi alicui quod ex statuto ipse capere non poterat. vide d. glo. 1. col. 1. l. 13.

Hæres an possit debitori testatoris debita petere qui pignus sub quo illud debebat sibi per testatorem legatum fuit. vide glo. 2. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres an teneatur legatario legatum vel in rebus alienationem dare si testator illud in vita sua alienauit. vide glosam primam & secundam. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres an teneatur solvere legatum quando testator se retrahit ad locum de solueretur si ibidem minus vel plus reperitur. vide glo. 1. l. 1. l. 8. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres an teneatur legatum legatario præstare quando testator ex falsa causa motus fuit. vide glosam primam legis 20. per textum ibi. titulo 9. part. 6. l. 6.

Hæres quando dare teneatur a testatore relictum sub conditione causa vel modo. vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres an & quando habeat electionem in soluendo legato alicui in genere relicto. vide glo. 2. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Et an si legatarius vel hæres habeat electionem in soluendo vel potest eligere. vide ibidem in glo. 6. per illum textum cum alijs glosis ibi.

Et quid si dicitur in causa per se. vide d. l. 1.

Hæres qualiter aliena præstare teneatur legatario quando a testatore sibi relicta fuerunt. vide glo. 3. l. 2. d. l. 1. tit. 9. part. 6.

Et an vendere teneatur immobilia vel legatarium aliat, & quod tempus inspicitur, & an præstentur alimenta resque eadem valoris vel redditus. vide d. l. 1. l. 4.

Hæres qui habet rei electionem an & quando variare possit, & quid si iam semel variavit. vide glo. 4. l. 5. tit. 9. part. 6. per textum ibi.

Hæres in cuius voluntate fuit positum dare alicui legatum vel si illud non dedit in vita sua, an ab herede eius post mortem suam dari debeat. vide glo. 5. l. 1. ibidem per illum textum.

Hæres an teneatur dare legatum quando per testatorem contra leges alicui relictum fuit. vide glo. 6. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres si dolo vel mora non soluerit legata in loco sibi præfixo per testatorem an tunc alibi conueniri possit. vide d. glo. 1. col. 2. d. l. 3. l. 3. tit. 9. part. 6.

Et an testator possit hæredi præferere tempus ad ad eundem hereditatem et post illud hæres excludatur. vide d. glo. 1. in fine.

Hæres non priuabitur hereditate licet non faciat aliquid sibi a testatore præceptum si iniustum vel inhonestum sit. vide glosam sextam d. l. 1. per textum ibi. tit. 9. part. 6.

Hæres non habet titulum in legata si legatarius adhuc non repudiavit. vide d. glo. 3. col. 2. ad finem. l. 1. tit. 9. part. 6.

Hæres an teneatur legatario fructus suæ rei legatæ tradere a die mortis testatoris vel a die aditæ hereditatis. vide glo. 4. l. 3. tit. 9. part. 6.

# Index materiarum

**Hæres** si res in suo loco sita sit sine exco. r. testat. in  
tunc... & c. ad. o. qui per... & c. ad. o. qui per...  
**Et** an veniat in negotio... & c. ad. o. qui per...  
**Hæres** tenetur ad rem in loco ubi est, vide gl. sampriman  
l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** etiam tenetur ad rem in loco ubi est, vide gl. sampriman  
l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** quando tenetur suo sumptu persequi rem in loco ubi est, & quando  
tunc tenetur ad rem in loco ubi est, vide gl. sampriman  
l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** quando tenetur cauere de pretiis do rem si ad eum pervenerit,  
vel de persequendo eam, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** de qua culpa tenetur legatario, vide gl. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** in restituendo legato fuerit in mora, an postea pereat periculo ip-  
sius etiam si eodem modo et teneat aliam penam, vide gl. sampriman  
l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** quando legatarius prestare debet legatario cui pluries eadem res  
legata fuit in eodem testamento, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Et** quid si postquam fundum legato tenens in eodem testamento cau-  
tidam legatario servat, vide ibidem.  
**Et** quid si hæres legatario velle plures prestari, vide ibidem.  
**Et** quid si hæres legatario tenetur eum ad primo defuncto legatarius  
habebat partem fundi, vide d. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** in quo loco legata perituræ sit & intra quantum tempus, vi-  
de d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Et** quando hæredi competat executio testamenti quod a testatore execu-  
toris non tenetur ad rem in loco ubi est, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Et** si hæres non est in loco ubi est executio testamenti, an tunc possit capere res  
aliquibus locis & illas dare, & quando non, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** quando potest petere cautionem executoris testamentario, & quã-  
do non, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Et** quid si hæres in suis bonis distribuit pro male ablatis & non appa-  
rent tunc de aliis bonis tenetur ad rem in loco ubi est, vide gl. ad  
h. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an si quis requirit debeat quam executor aliqua bona defuncti ven-  
dat, vide d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an & quando rel. et a p. adimplere possit, si a testatore executor  
nominatus non sit, vide gl. sampriman. cu. alijs ibi. l. 1. part. 6.  
**Hæres** an possit compelli per se ad res testatoris, si hæres rel. et a p. ad  
de o. qui per... & c. ad. o. qui per...  
**Hæres** si executor sibi sit testamentarius, an tenetur ad rem in loco ubi est, vide gl.  
2. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** si maior sine minor sit qua per non puniatur si voluntatem defun-  
cti non adimplet, & an requiratur quod hæres res prius ad eum, vide  
d. glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Et** quid in hærede hæres quando primus hæres decessit ante moram,  
vide d. glo. 3.  
**Et** quid si hæres decessit nolo tenent voluntatem defuncti adimple-  
re, an per hoc prius sit legitima, vide ibidem in glo. 4. l. 1. part. 6.  
**Et** an propter talem negligentiam in legatis filius perdat suam leg. in d.  
vide ibidem.  
**Hæres** succedens ab intestato an possit detrahere falcidiam, & quid in fi-  
deicommissario universalis, vide glo. 1. in proemio tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an teneatur de damno & lucro q. in rebus legatis aliquibus super-  
venit, vide de detrahat falcidiam vel non, vide gl. 1. part. 6.  
**Hæres** quando propter delictum patris perdat falcidiam, vide glo. 1. 5. &  
6. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an teneatur creditoribus hæreditatis, & an teneatur legatarijs, vi-  
de glo. 2. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an potest institui in codicillis, & quid si instituitur, vide glo. 1. l.  
1. part. 6. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an teneatur alimentare filium naturalem testatoris, vide glo. 9. le-  
gl. 8. per text. ibi. tit. 1. part. 6.  
**Et** qualiter illum alere debeat, vide glo. 10. ibidem.  
**Hæres** an possit ratione iuris patronatus præsentare ante possessionem  
acquiram, vide gl. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an & quando possit rem hæreditatis a possessore ipsius venditam  
rei vendicare, & quando emptor contra eum exceptione vi possit, vi-  
de glo. 1. 5. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** si per decem annos non intenderit iudicium petitionis hæreditatis  
per possessorem, an postea possit, vide gl. sampriman. l. 7. tit. 1. part. 6.

**Vide de hoc infra in verbo PETITIO HAEREDITATIS.**  
**Hæres** tenetur restituere quaesita per usufructu testatore illis quibus per-  
tinet, & quid si verus dominus non inveniatur, vide gl. sampriman. l. 1. leg. 1.  
de re. l. 1. part. 6.  
**Hæres** si sint plures in situ apud quem scripturæ & privilegia hære-  
ditatis esse debeant, vide gl. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** an instrumenta rei legatarie legatario dare debeat, vel an debeant  
penes se remanere, vide gl. 1. in fine. d. l. 7.  
**Hæres** quando non tenetur legatario rei legatam tradere vsque ad cer-  
tum remanens, vide d. glo. 1. tit. 1. part. 6.  
**Et** an privilegium restitutionis in integrum quod minori datur transeat  
ad hæres, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** si aliquem accuset dicendo occidisse testatorem, si illud an probet,  
an & quando excusetur vel non, vide gl. sampriman. l. 1. part. 6.  
**Hæres** an possit pacisci cum occisoribus testatoris, & quando, & an  
omni. absentis requiratur, vide gl. sampriman. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Hæres** accusatoris an teneatur prosequi accusationem defuncti con-  
tra aliquem intentatam, vide glo. 3. l. 2. per text. ibi. tit. 1. part. 7.  
**Et** quid de accusatus de crimine se occidit quod habeat hæredem vel  
non, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Et** si quis fuit de crimine accusatus, an & quando in instantia ad eius vel  
accusatoris hæres transeat, si lite contestata ipsi mortui fuerunt, & in  
quibus criminibus & pro qua parte & qualiter, vide gl. sampriman. l. 1. part. 7.  
**Et** quid si sit fuit co. p. per solam citationem, vel si reus fuit contumax  
non habens causam non inveniendi, vide ibidem in glo. 1.  
**Et** quid si sit fuit co. p. per solam citationem, vel si reus fuit contumax  
non habens causam non inveniendi, vide ibidem in glo. 1.  
**Et** an tunc hæres fideiussoris tenetur si fideiussor decessit, vide ibidem  
in glo. 4. tit. 1. part. 7.  
**Et** qualiter hæres tunc teneatur, & pro qua parte, vide ibi. in glo. 7.  
**Hæres** de delicto defuncti, an & quando teneatur, & ad quid, & qualiter  
vide glo. 9. cu. a. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** defuncti delinquentis de iure canonico qualiter teneatur, & ad  
quid, vide d. glo. 9. in medio.  
**Hæres** an teneatur ad defuncti confessionem extra iudicium facta quia co-  
fiteatur alicui damnum dedisse, vide d. glo. 9. in fine.  
**Et** an contra heredem detur conditio fortuita, etiam vitra id quod ad eum  
pervenit, vide glo. 10. ibidem per illum textum.  
**Et** an hæres accusatoris detur restitutio quoad ipse decessit ante litem co-  
restorationem vel finem causa, vide ibidem in glo. 11.  
**Hæres** & defunctus sunt vna & eadem persona, vide gl. sampriman. l.  
1. part. 7. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** raptorum qualiter pro rapina defuncti teneatur, & quando,  
vide glo. 4. & 6. l. 2. per text. ibi. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** occisi qualiter contra ipsius occisores agat pro operibus suis, & ad  
quid, vide d. glo. 5. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Et** an, & quando actio de dolo transeat ad hæredem, vide gl. sampriman. l.  
1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** de alicuiusmodi restituere tenentur pecuniam quam defunctus  
ab aliquo pro occidendo homine recepit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Et** si testator iubeat hæredi ut vestiat uxorem suam, an intelligatur semel  
vel toto tempore vitæ suæ, vide glo. 8. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** est successor victorum & culpæ defuncti, vide gl. sampriman. l.  
9. tit. 1. part. 7.  
**Et** privilegia personalia ad hæres non transeunt, vide gl. sampriman. l. 27.  
per text. ibi. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** quis dicatur quando testator habens duos amicos, vnum hæredem  
instituit dicendo in situ amico meo, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** cui fidei datus substituitur si in vita testatoris decessit, an substitui-  
tor vel alius, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**HAERES CONVENITUR** & conveniendus est hæres coram  
iudice coram quo debuerat conveniri defunctus, & quid si hæres sit  
clericus, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** si dolo vel mora non soluerit legatam in loco sibi præfixo per testa-  
torem an tunc an i. conue. i. p. f. l. 1. de glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** de latronum quando & qualiter, & ad quid conveniri possunt ac-  
tione fortuita, vide gl. sampriman. l. 1. part. 7.  
**HAERES CLERICUS** an possit repetere ab ecclesia quod impen-  
sum fuit in eius melioratione per clericum prius decessit, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Hæres** clericus an possit repetere expensas quas fecit clericus in beneficio  
vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**HAERES FACIENS** vel non faciens in venturæ m.  
**Hæres** faciens in venturæ m. an in eo restitator i. comodatas sue deposti-  
tas ponere debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.



# Septem Partitarum?

**Hæres qui non fecit inuentarium an habeat beneficium cessionis bonorum?** vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Hæres coheredis an teneatur ad confessionem inuentarij,** vide glo. 2. l. 1. tit. 6.  
**Hæres si non faciat inuentarium tenebitur infolidum & si vires hæreditarie non sufficiant & qui ad hoc teneatur,** vide glo. 2. l. 5. tit. 6.  
**Hæres ad instantiam fideicommissarij vniuersalis teneatur facere inuentarium & quid si non faciat an teneatur ultra vires hæreditatis,** vide glo. 2. l. 1. tit. 6.  
**Hæres si incipiat facere inuentarium infra 30. dies si postea intra duos menses inchoauit & perfecit an ex hoc vitietur,** vide ibidem in glo. 4.  
**Hæres contitendi inuentarium an videatur adire,** vide glo. 5. d. l. 5. tit. 6.  
**Hæres an requiratur quod prius hæreditatem adeat quam possit inuentarium facere,** vide d. glo. 5.  
**Et qui citandi sunt ad confessionem inuentarij & per quem iudicem eandem si sitiles sint clerici vel alterius fori,** vide glo. 7. & 8. d. l. 5. tit. 6.  
**Hæres si fideliter fecit inuentarium an tunc vitietur ex defectu citationis legatariorum & creditorum,** vide d. glo. 8. d. l. 5. tit. 6. part. 6.  
**Hæres qua de causa inuentarium coram iudice facere teneatur,** vide ibi dem. in fine.  
**Hæres sub qua forma inuentarium conficere debeat & quid si omittat a quibus leuonitas,** vide ibidem in glo. 14. & 15.  
**Hæres si aliquid subtraxit de hæreditate an per hoc inuentarium ab eo factum vitietur,** vide d. glo. 15.  
**Hæres potest conficere inuentarium per suum procuratorem & an tunc procurator debeat ibidem se subscribere,** vide ibidem in glo. 16. d. l. 1. tit. 6. part. 6.  
**Hæres an teneatur se subscribere inuentario & quando & an teneatur in inuentarium vnico contextu facere & coram eodem tabellione,** vide ibidem.  
**Hæres interim quod facit inuentarium a nemine conueniri potest etiam si hæres citatus non sit ad inuentarium vel leg. 1. l. 7. tit. 6. part. 6. per a. l. 1. & quando sic,** vide ibidem in l. 1.  
**Et quid si scriptura inuentarij sit redacta in publicam formam si sibi non dicitur esse perfectum & tres menses non sunt elapsi,** vide dictam glo. 1. primam.  
**Hæres conficiens inuentarium non teneatur ultra vires hæreditarias & quando sic,** vide glo. 6. cum alijs ibi dictis l. 7.  
**Et an hæres vendens res hæreditarias pro soluendis debitis vel legatis teneatur se obligare de cessione cum fecerit inuentarium,** vide dictam glo. 6.  
**Hæres si ante sententiam omisit opponere exceptionem beneficij inuentarij an postea in executione sententiarum illam opponere possit,** vide d. glo. 6. in fine.  
**Hæres quas expensas scribere possit in inuentario & an illas quas fecit litigando cum alio contentente se hæredem vel creditorem hæreditarium,** vide l. 1. l. 8. tit. 6. part. 6.  
**Et quomodo probet illas ab eo factas fuisse & quid de minutis expensis,** vide ibi dem. in glo. 2.  
**Hæres an factio inuentario consequatur quod sibi per defunctum debebatur & an ipso iure vel quo ad effectum & an possit sibi ipsi soluere eligendo rem in qua vult sibi esse solutum pro debito & quando hoc locum habeat vel non,** vide gl. 3. l. 8. tit. 6. part. 6.  
**Hæres an retrahat quod de antea d. debeat etiam non confecto inuentario contra fideicommissarium vniuersalem,** vide ibidem in fine.  
**Hæres qui aliquid de hæreditate subripuit & fraudulenter inuentarium fecit qualiter puniatur & quando non,** vide glo. 1. l. 9. per text. ibi & l. 1. l. 1. tit. 6. part. 6.  
**Hæres qui imperfecte fecit inuentarium an gaudeat ipsius beneficio,** vide l. 1. l. 1. tit. 6.  
**Hæres si non fecit inuentarium an teneatur ultra vires hæreditarias quod agentes contra eum in solidum consentent quod in hæreditate alia non remanserunt nisi ea tæcum quæ hæres asserit & an contra presumptionem quæ est aduersus hæredem non conficientem inuentarium admittatur probatio in contrarium,** vide glo. 2. d. l. 10.  
**Hæres in foro conscientiarum an teneatur ultra vires hæreditarias si non fecit inuentarium,** vide ibidem in col. 2. vsque ad finem.  
**Hæres non conficiens inuentarium an priuetur trebellianica sicuti priua tuus falsicia,** vide ibidem in gl. 3. & glo. 1. 7. tit. 6. part. 6.  
**Hæres si sit filius testatoris & non fecerit inuentarium an priuetur legitima l. 1. l. 1. debita iure nature & an iste etiam teneatur ultra vires hæreditarias,** vide d. gl. 3. l. 10. tit. 6. part. 6.  
**HAERES ETRUSCUS** vel latronis rem furtiuam vsucipientis an & quomodo faciat suos fructus quos ex re furtiua percepit, vide glo. 4. l. 4. tit.

19. part. 3.  
**Hæres latronum quando & qualiter & ad quid conueniri possint a fione furtiua,** vide glo. 1. l. 20. per textum ibi. titulo decimoquarto part. 7.  
**HAERES SOCIJ, VEL SOCIETATIS,** & hæres illius socij qui alijs di sententibus in seruitute rei communis consentit an ipsis socijs postea consentientibus iste hæres & nonus socius debeat consentire. vide glo. 5. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Et an societas contracta inter aliquos & in hæres ipsorum an ille obligetur ad societatem,** vide glo. 4. l. 1. per text. ibi. tit. 10. par. 5. & glo. 1. l. 10. d. l. 1. idem.  
**Et quando hæres obligentur ad societatem propter pactum defuncti de hoc factum,** vide d. gl. 1. d. l. 10. tit. 10. par. 5.  
**Hæres finita societate an teneatur lucra quæ habuit ex rebus quæ remanserunt in societate communicare socijs,** vide d. gl. 1. d. l. 10. ad finem.  
**Et an stipulatio transmittatur ad hæres & in hæres, siue consistat in dando siue in faciendo,** vide gl. 1. l. 14. per text. ibi. tit. 1. par. 5.  
**HAERES GRAVATVS,** vel grauatur, & hæres si a testatore grauatur ne altius ædificium extollat an ex hoc censetur imposita servitus, vide gl. 3. l. 4. tit. 3. par. 3.  
**Hæres restituere grauatus adire campellitur hæreditatem,** vide gl. 2. l. 2. tit. 1. part. 4.  
**Hæres in rem nam sit ei iussum ut hæreditatem restituat an si tunc restituat possit quartam trebellianicam detrudere,** vide gl. 1. colum. 2. quæ stione. 2. ad finem. l. 15. tit. 3. par. 6.  
**Hæres grauatus restituere post mortem an ibidem subintelligatur tacita conditio scilicet si sine liberis decesserit,** vide glo. 3. 4. & 6. cum alijs ibi. l. 1. per text. ibi. tit. 4. part. 6.  
**Et quid si ille grauatus filios adoptiuos vel arrogatos vel spurios reliquerit,** vide ibidem in l. 10. 4. & 6.  
**Et quid si non fuit dictum de morte instituti sub conditione sed post eius mortem alius directio sic hæres institutus,** vide ibidem in gl. 5.  
**Et an supra dicta locum habeant quando institutus vniuersaliter grauatur post eius mortem restituere rem certam,** vide ibidem in gl. 6. d. l. 10.  
**Et an hæc locum habeant quando ecclesia vel pia causa fuit substituta grauati restituere post mortem,** vide ibidem in l. 8. c. 1. 1.  
**Et quid si a grauatus religionem in ingressus sit an per hoc substitutus excludatur etiam si sit de filijs testatoris,** vide ibidem.  
**Et an sit aliqua differentia siue sit masculi siue femine vel nepotes etiam si vide. etiam gl. 8. c. 1. 2. p. 1. 1. 1.  
**Et an idem sit siue filij an sint nati siue nascituri,** vide ibidem.  
**Et quid si grauatus decedat cum filijs incapacibus vel qui hæres esse nolunt vel tales filij sint a pupillo habitati an per eos substitutus excludatur,** vide ibidem in quæ l. 3. & ibi. glo. 1. 1.  
**Et quid si filij illi decedant ante mortem grauati an pereos substitutus excludatur,** vide ibidem.  
**Et an supra dicta procedant in substitutione directa vulgari vel fideicommissaria vel compendiosa vel pupillari,** vide ibidem in glo. 9.  
**Et an illud eueniat ex legis fictione vel ex iuris presumptione & qualis in hoc sit effectus,** vide ibidem in glo. 10.  
**Et quid si fideicommissarius decedat ante grauatum an ius petendi fideicommissum ad hæres transmittat,** vide glo. 2. d. l. 10. tit. 4. part. 6.  
**Hæres si grauatur incapaci restituere an & quando alio. etiam si sit licetur, & ex quibus videatur hac fraude relicta,** vide glo. 2. l. 2. c. 1. 1. 1. tit. 7. part. 6.  
**Hæres grauatus incapaci restituere an ad hoc teneatur in foro conscientiarum vel dare fisco vel sibi retinere,** vide d. glo. 2. 4.  
**Hæres a testatore grauati non potest in plus quam sibi relictum fuit de quo later per glo. 5. l. 3. per text. ibi tit. 9. part. 6.  
**Hæres an possit a testatore grauati vtilitatem suam cum filijs ipsius hæredis hæredem instituat,** vide glo. 1. l. 7. tit. 9. part. 6.  
**HAERES MARIJ** qui retinuit adulteram post adulterium an possit illi obijcere de adulterio & retinere dotem, vide gl. 1. l. 2. tit. 11. par. 4.  
**Et an idem sit dicendum si ipsa adultera se separauit & recessit a marito an tunc possit eius hæres de adulterio obijcere si ab eo dos repetatur,** vide d. glo. 1. in fine.  
**Hæres mariti an debeat habere vestes quas maritus dedit vxori si matrimonium solutum,** vide gl. 1. l. 1. tit. 11. par. 4.  
**Hæres mariti intra quantum tempus dotem vxori reddere debeat & an interim ipsam alere teneatur si sit inops,** vide glo. 2. & 3. l. 3. tit. 11. par. 4.  
**Hæres mariti si velit an possit statim non expectata dilatione dotem vxori restituere siue detracto vel non intercursum medij temporis & an illud facere possint,** vide d. glo. 3.  
**Hæres mariti qui statim soluunt dotem an liberentur ab alimentis præstandis,** vide ibidem.  
**Hæres mariti tenentur soluere fructus rerum mobilium in dotem datarum & etiam earum pretium in tali tamen pretio computabuntur alimentis mulieris præbita dilatione annali pendente,** vide d. glo. 3. in fine.****

# Index materiarum

**d. l. i. tit. i. par. 4.**  
Hæres mariti an teneatur alere vxorem inopem, vide glo. 9. l. 8. titulo. 1. par. 6.  
Hæres mariti mortui an possint eius vxorem de adulterio accusare, vide glo. 8. l. 3. per text. ibi. tit. 7. par. 7.  
**HAERES DONATORIS**, depositarij vel commodarij, & hæres commodatarij, teneatur rem restituere sicuti defunctus & quid si plures sint qualiter tunc teneatur, vide glo. 1. & 4. per text. ibi. l. 5. tit. 2. par. 5.  
Et quid si l. s. fuit contestata cum defuncto, vide dictam glossam primam. dictæ. l. 5.  
Hæres depositarij rem in defuncto cui successit depositam restituere teneatur, vide glo. 1. per text. ibi. l. 5. tit. 3. par. 5.  
Et in quo loco, vide ibidem. in glo. 2.  
Hæres donatarij an donationem donatorio factam possint ratificare in praudicium hæredum donatoris in quos est donatum translatum ante ratificationem, vide glo. 1. col. 2. ad finem. l. 4. tit. 4. par. 5.  
Hæres donantem tenetur adimplere donationem a defuncto alteri factam & quare, vide glo. 3. d. l. 4.  
Hæres donatoris an possit donationem donatoris in favorem 2. donatarij factam reuocare ante quam sibi acquiratur, vide glossam. l. 7. tit. 1. l. 3. par. 5.  
Hæres donatoris an & quando & in quibus casibus donationem a donatorio reuocare possit propter in gratitudinem, vide glossam. l. 10. tit. 1. 4. par. 5.  
Hæres donarij ingrati an possit perdonationem donationem prorsus & quando, vide. l. 6. l. 8. ad finem.  
**HAERES IUDICIS**, & hæres iudicum decedentium in ante syndicatam an & quando teneatur, vide glossam. 6. in fine. l. 6. titulo quarto. par. 3.  
Hæres iudicis magistrj vel alicuius officialis qui est salariatus in quo libet anno an integrum salariam habere debeant quando defunctus decessit ante finem anni & quid in hæredibus aduocatorum, vide glossam. 9. per text. ibi. tit. 8. par. 5.  
**HAERES ARTIFICIS VEL OFFICIALIS**, & hæres artificis qui operas locauit vel promissit ædificij facere sub certa mercede an possit petere & in totum pericere quod quod defunctus inchoauit vel an videatur electa industria defuncti, vide glo. 3. l. 2. tit. 8. par. 5.  
Et an officia industrialia sint transitoria ad hæredem, vide dictam glossam. l. 1. tit. 3. par. 5.  
Hæres cuiuslibet officialis vt iudicis vel magistrj qui est salariatus in quo libet anno an integrum salariam habere debeant quando defunctus decessit ante finem anni & quid in hæredibus aduocatorum, vide glossam. 9. per text. ibi. tit. 8. par. 5.  
Hæres officij si per se vel per alium officialem æque idoneum velit pericere opus ceptum a defuncto an admitti debeat vel an repellatur eo quod videatur electa industria personæ defuncti, vide glo. 10. l. 9. tit. 8. par. 5.  
**HAERES TVTORIS** vel procuratoris, & hæres procuratoris an admittatur post mortem illius & quid si sit in instrumto procuratorio a principio dictum sit, vide glo. 6. l. 2. tit. 5. par. 3.  
Et an iuramentum iudicem transcat ad hæredem, vide glo. 7. l. 5. titulo. 1. par. 2. 3.  
Hæres tutorum & an contrarium iuratur in litem & quid si boni aculpa sua deteriorentur, vide glo. 8. & 9. l. 6. tit. 11. par. 3.  
**HAERES VCCEDENS IN EMPHYTEOSI**,  
Hæres qui veniant & possint succedere in emphyteosi quando quis terra accepit pro se & suis hæredibus generaliter & quid in ecclesia sic dante, vide glo. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
Et quid in patre recipiente emphyteosim pro se & suis filijs & hæredibus an exigatur quod si filij etiam sint hæredes vt in ea succedere possint, vide d. l. 5. c. 1. d. l. 3. tit. 8. par. 5.  
**HAERES IN DIGNVS** vel in capax, & si testator dicat Hæres de 1. 1. 1. gnium an illud sufficiat licet hæres illud non probet, vide glo. 1. l. 2. tit. 6. par. 6.  
Hæres extraneus si indignus a testatore reputetur an sine expressione causæ illum possit hereditate priuare, vide ibidem. in glo. 4. d. l. 23.  
Et quid si testator solum modo reputauit hæredem indignum sine priuatione hereditatis an tunc illum priuare videatur, vide ibidem.  
Et an hoc procedat siue hereditatem adierit siue non, vide ibidem. in glossa quinta.  
Et quando talis hereditas hæredis indigni applicetur fisco, vide. d. glo. 5. con. 3. ibidem.  
Hæres si indignus a testatore si restituat hereditatem per fideicommissum an possit detrahere quartam, vide glossam. 6. d. l. 23. tit. 1. par. 6.  
Hæres si anquam incapax hereditatem non possint adire quis tunc ad eam admittatur, vide glo. 4. & 5. l. 2. tit. 3. & glo. 6. l. 2. tit. 5. par. 6.

Hæres ab hæreditate repellitur tanquam indignus quod accidit ex pluribus causis, vide. l. 1. d. l. 3. & 4. l. 1. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
Hæres an transmittatur ad suos hæredes hereditatem quando ante aditionem mortuus fuisse volebat mortem defuncti querelare, vide ibidem, in glo. d. l. 11.  
Et an sufficiat accusationem proponere contra occisorem testatoris alio non spectato, vide glo. 5. d. l. 23.  
Hæres ante vindictam an hereditate n adire possit siue testator a facta siue ab extraneis occidatur, vide. d. glossam. 5. & glossam. 6. cum alijs ibidem per illum text.  
Hæres intra quantum tempus arctetur ad proponendam querelam contra occisores testatoris, vide ibidem. in glo. 7.  
Hæres qui occidit testatorem indignus est ab hereditate repellendus & an teneatur se deferre, vide ibidem. in glo. d. l. 13. tit. 7. par. 6. & ibi glo. 11.  
Et quid si non occisit sed vulnerauit eum & quid si occisit eius vxorem vel liberos vel filium, vide. d. glo. 11.  
Hæres a quo hereditas tanquam ab indigno tolli potest per fiscum interim quod illud non sit est hæres in effectu & quo ad omnia, vide. glo. 11.  
Hæres qui testamento dicit falfum si ante sententiam desistat an euitetur poenam & quid si sit conclusum in causa, vide glo. 16. d. l. 13. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
Hæres qui tacitam fidem accomodat in vno nummo an videatur indignus ab omni hereditate, vide glo. 25. d. l. 13.  
Et quid si testator sit clericus hæres vero qui restituit sit laicus cui fisco hereditas applicetur an ecclesie vel Regis, vide ibidem.  
Hæres institutus ab aliquo si sit incapax & summi defectum detegerit an premium assequatur & quid in totaliter incapacibus, vide glo. 1. & 2. l. 4. per text. ibi. tit. 7. par. 5.  
Hæres quando et in finem defuncti non vindicet non possit hereditate priuari, vide glossam. l. 15. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
Et non omne quod ab hærede indigno auferitur applicatur fisco, vide glo. 1. l. 7. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
Hæres indignus si hereditate priuatur cui primo hereditas debeatur, vt de glo. 7. l. 10. per text. ibi. tit. 3. par. 6.  
**HAERES SERVVS**, de portat vel datus Hæreticus vel iudæus. Hæredem an possit habere de portatus ab intestato si fiscus ei non auferat bonum, vide glossam. l. 1. tit. 18. par. 4.  
Hæres si sit institutus seruus alicuius an ab eo hereditas tollatur si eius dominus testantem impedit ne voluntate suam mutet, vide glossam. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
Hæres si sit institutus seruus alicuius an institutio teneat si eius dominus institui non poterat licet post institutionem alium manuum. sent. vide. glo. 8. l. 2. tit. 3. par. 6.  
Hæres si sit institutus seruus testantis eo ipso licet nihil dictum sit videatur sibi data libertas & quando non, vide glossam. l. 3. per text. ibi. tit. 3. par. 6.  
Hæres an esse possit de portatus vel damnatus in metallum, vide glossam. l. 4. per text. ibi. tit. 3. par. 6.  
Et quid in hæretico vel iudæo & an iudæo vel pagano possit aliquid relinqui, vide ibidem. in glo. 5.  
Et quid in rebaptizato vel in reordinato, vide ibidem. in glossam. 6. vel in damnato ex damnato coim, vide ibidem. in glo. 11.  
Et quid in muliere rapta quæ cum raptoe contraxit an ex suo testamento aliquid capere possit, vide ibidem. in glo. 12.  
Hæres quando esse possit seruus duorum dominorum quando ab vno ex eis instituitur & an & quando liber efficiatur, vide glossam. l. 23. tit. 3. par. 2. 7.  
Et quando dominus non possit omnes seruos suos hæredes facere, vide glossam. l. 24. per text. ibi. tit. 3. par. 6.  
Hæres si sit institutus seruus vel monachus tunc dominus vel Abbas hereditatem adire poterit & tempus ad deliberandum, vide glo. 7. l. 1. tit. 6. par. 6.  
Hæres si sit seruus alicuius adire vel repudiare non poterit sine domini licentia & an sufficiat domini ratihabitio, vide glo. 4. l. 1. titulo sexto. par. 6.  
Et quid si dominus vel seruus simul agnoscant vel repudient hereditatem, vide ibidem.  
Hæres si sit institutus libertus alicuius an per hoc frater testatoris possit fratris testamentum querelare, vide glo. 3. l. 2. tit. 8. par. 6.  
Hæres si sit seruus alicuius an testator aliquid domino suo legare possit & quid e contra, vide glossam. l. 8. per text. ibi. tit. 9. par. 6.  
**HAERES INSTITVTVS** vel instituitur pure ad diem vel sub conditione.  
Et heredis institutio sub impossibili conditione defacto an vitietur, vide glo. 4. in prin. l. 6. tit. 1. par. 4.  
Hæres extraneus a filio in testamento suo institutus an patrem testatoris alere teneatur si ad maximam inopiam deuenit si filius patrem suum exiusta causa exhæredauit, & quid in hærede nepotis vel alterius qui teneat

# Septem Partitarum.

quitur etiam: si noni d. patrem alere v. d. g. l. 6. d. 2. l. 1. c. 1. par. 4.  
Heres in litutio bene valet licet institutus ex infirmitate illa non de-  
celent, vide glo. 2. ad finem. l. n. tit. 4. par. 5.  
Et an in offerendi pretium transeat ad heredes etiam quando in pacto  
non est dictum, vide glo. 1. l. 4. tit. 7. par. 7.  
Et an prohibiti de non alienando facta emptor: porrigatur ad eius here-  
des si nihil de hoc dictum fuit, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Et an prohibiti de non alienando facta heredibus intelligitur de pri-  
mo v. d. o. l. 1. b. 1. vid. d. glo. 1.  
Heres appellacione an veniat heres vniuersalis vel heres in certa in-  
stitutus, vide glo. 1. ad finem. l. 1. d. 1. tit. 1. par. 5.  
Heres si vi in fecerit testanti ut illum heredem instituat in talis institutio  
litio potest nula vel valet & ab illo tanquam ab indigno per fisco  
aufertur, vide glo. 4. l. 7. tit. 1. par. 6.  
Et quid si talis institutio fit in damnum alterius tertij facta an tunc fisco  
admittatur vel succurratur Ieso, vide ibidem. in glo. 5.  
Heres si fecerit per blanditias se institui vel data ab eo pecunia an institutio  
teneat, vide ibidem. in glo. 6.  
Heres licet non sit in testamento institutus adhuc ibidem relicta debe-  
buntur, vide glo. 1. in principio. tit. 3. par. 6.  
Et an tunc requiratur quod hereditas adeatur ab intestato ut relicta de-  
beatur, vide ibidem.  
Heres quis institui possit in alienius testamento & quis ad hoc capax  
sit, vide glo. 1. l. 2. per text. ubi tit. 3. par. 6.  
Heres non debent institui ecclesia ab aliquo si filius ex herede, vide  
glo. 2. d. 1. 1.  
Heres in incapax vel capax consideratur tribus temporibus, vide  
glo. 8. d. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres si a testatore nuda vel signis instituat an institutio teneat, & qua  
de re leg. l. 2. d. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres in institutio an perficiatur per aliquod verbum quod necessario  
debet subaudi, vide d. 1. in 1. 3.  
Heres a testatore multis modis institui potest, vide glo. 1. l. 1. omnes. d. 1. 6.  
per text. ubi.  
Heres quis dicitur quando testator habens duos filios unum herede  
instituit cetero, institutio amittitur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres ab ipso testatore institui debet non ab alio, vide glo. 1. l. 1. volun-  
tate & quando illud procedat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et an vitetur institutio si testator alicui suum heredem fecerit nomi-  
na id est laicam, vide glo. 1. l. 1. per text. ubi tit. 1. par. 6.  
Et quid si testator solum modo erant in nomine vel cognomine here-  
dis certum est tamen quid veli, vide ibidem. in glo. 3. d. 4.  
Heres institutus in re certa alio ad eundem hereditatem habere loco lega-  
tarij, vide glo. 1. in princ. l. 1. d. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres institutus in re certa habet portionem heredis vniuersalis repu-  
dians & an si institutus in re certa decedat ante aditionem heredis  
vniuersalis an ius accrescendi transmittat ad suos heredes, vide d. glo.  
2. in fine. d. 1. 1. 4.  
Heres institutus in re certa alio non dato coherede in omnibus bonis te-  
statoris institutus videtur & quando non, vide glo. 3. d. 1. 1. 4. per text. ubi  
tit. 1. par. 6.  
Et quid si testator prohibuisset sic institutum ne amplius caperet de bo-  
nis suis, vide ibidem.  
Heres institutus vniuersaliter qui restituit omne patrimonium heredia-  
rium vigore transactionis retenta re certa an habeatur loco legatarij,  
vide d. glo. 3. col. 4. in princ.  
Et an huic qui ille abest loco legatarij debeantur fructus a tempore mortis,  
vide ibidem. in quaest. 6.  
Heres institutus in parte bonorum alius vniuersaliter institutus an habeat  
locum legatarij, sicut in re certa esset institutus, vide ibidem. in quaest. 7.  
Heres institutus in re certa alio non dato testamento quod ante  
mortem auctori non potest adire, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres si sit a testatore institutus ad diem certam vel incertam ex die an  
tamen institutio teneat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et quid si testator in partem heredis scripti post certum tempus alium  
instituit heredem an talis institutio valeat, vide d. glo. 1. columna. 2.  
quaestione. 2.  
Heres si sit ad certum tempus institutus & post illud tempus a testatore  
alius heres non sit institutus cui tunc applicetur hereditas, vide ibi-  
dem. ad finem.  
Heres si sit a testatore institutus in tempus mortis sue an talis institutio  
teneat & cuius effectus sit & quid operetur & qualiter hoc sit intellige-  
dum, vide glo. 6. l. 1. tit. 3. par. 6.  
Heres si per testatorem sit vnus institutus in totum alius in parte tunc te-  
stator videtur adimere a primo quod datum, vide glo. 1. l. 9. titulo ter-  
tio. par. 6.

Heres si æqualiter sint instituti vnus non debet habere partem  
adus eo quod fuit primo nominatus, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Heres si sit alius institutus in residuo vel reliquo si nullus est an institutio  
teneat, vide glo. 6. d. 1. 1. 9.  
Heres si sit institutus filius a parte in re propria ipsius filij vel filia  
vel rei iosa vel nullian per hoc impediatur ut non possit adire  
lum testamentum patris sui tanquam pateritius, vide ibidem. l. 1.  
d. 1. 9.  
Heres an possit institui filius spurius vel incestuosus cum capax sit &  
an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tan-  
quam institutus sub conditione & possit bona administrare tanquam  
curator, vide glo. 7. d. 1. 1. 9.  
Heres si sint instituti pauperes alicuius loci in quibus bonis videantur  
instituti & an omnia debeant vendi, & per quos, vide glo. 1. l. 2. l. 2. o.  
tit. 1. par. 6.  
Et inter quos pauperes bona testatoris diuidi debeant & quando & an  
vi plus vel minus & quibus obseruatis & sub qua forma & per quos  
& an, vide per glossas. d. 1. 2. o.  
Heres institutus sub conditione impossibili de natura vel de iure vel de  
facto hereditatem adire potest neque vitatur in litutio, vide glo. 1. l. 1. d. 1. 4. par. 6.  
Et an illud quod heredi fuit relictum debeat conuerti in aliud quod sit  
iustum & honestum, vide ibidem. in glo. 5.  
Heres si conditionem imposibilem de iure adire licet, per hoc hereditatem  
non admittit, vide ibidem. in glo. 5.  
Heres institutus sub conditione ut faceret aliquid facere an talis condi-  
tio debeat reijci vel non, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6. l. 1. d. 1. 9.  
Heres institutus sub conditione ut faceret aliquid facere an adimplere te-  
neatur & quid in legatis a testatore a quibus relictis & an per alium  
implet possit & quando, & an tempus adimplendi curat ignorantia  
& an in personam heredis adimplere possit, vide glo. 1. l. 2. d. 1. 7. ti-  
tulo. 4. par. 6.  
Heres si institutus sub conditione mixta an institutio suspendat hereditatis  
aditionem siue extraneus siue suus sit, vide glo. 1. l. 9. per text.  
ubi tit. 4. par. 6.  
Heres institutus & grauatus restituere post mortem an ibidem sub iure  
legatorum tacita conditio scilicet sine abstinere decedat, vide glo. 1. l. 2. d. 1. 6.  
cum alijs ibidem. in glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 6.  
Et quid si sit grauatus filios adoptiuos vel arrogatos vel seruos reliquit  
vide ibidem. in glo. 4. d. 1. 6.  
Et quid si non fuit dictum de morte instituti sub conditione sed post  
eius mortem alius directo sit heres institutus, vide ibidem. in glo. 5.  
Et an supra dicta locum habeant quando institutus vniuersaliter grauatur  
post eius mortem restituere rem certam, vide ibidem. in glo. 6. d. 1.  
decimz.  
Et an heres locum habeant quando ecclesia vel pia causa sit substituta  
grauato restituere post mortem, vide ibidem. in glossa octaua. colum-  
na. prima.  
Et quid si in grauatus religionem ingressus an per hoc substitutus exclu-  
datur etiam si sit de filijs testatoris, vide ibidem.  
Et an sit aliqua differentia siue institutus in masculinis vel in feminis vel nepotes  
ex matre, vide d. glo. 1. col. 2. d. 1. 6.  
Et an institutus in re certa si non sit institutus in re certa, vide ibidem.  
Et quid si grauatus decedat cum filijs incapacibus vel qui heredes esse  
nolunt vel tales filij sint a pupillo habitati an per eos substitutus exclu-  
datur, vide ibidem. in glo. 4. d. 1. l. 1. d. 1. 10. tit. 4. par. 6.  
Et quid si filij isti decedat ante mortem grauati an per eos substitutus ex-  
cludatur, vide ibidem.  
Et an supra dicta procedat in substitutione directa vulgari vel fideicom-  
missaria vel compendi, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 6. in glo. 9.  
Et an illud eueniat ex legis fictione vel ex iuris presumptione & qualis  
in hoc sit effectus, vide ibidem. in glo. 10.  
Et quid si fideicommissarius decedat ante grauatum an ius petendi fidei  
commissum ad heredes transmittat, vide ibidem. in glo. 11.  
Heres quando ad implementum conditionis teneatur si sibi a testatore  
non sit prescriptum tempus, vide glo. 4. l. 1. tit. 4. par. 6.  
Heres qui fuit sub pluribus conditionibus institutus an omnes adimple-  
re teneatur vel existere debeant vel vna ex eis tantum ut possit heredi-  
tatem adire, vide glo. 1. l. 2. d. 1. 3. tit. 4. par. 6.  
Heres si facit omne quod in se est ut conditionem potestatiuam sibi a pos-  
sitore a testatore adimpleat an si non possit talis conditio habeatur  
pro impleta, quid tamen quod a testatore relicta, vide d. 1. l. 1. d. 1. 6.  
Et an de adire non potestatem transmittat in omnibus casibus & an  
tunc heres occisus an tunc conditio habeatur pro impleta, vide d. 1. l. 1. d. 1. 6.  
Heres instituta mulier sub conditione ut cum aliquo non sit  
habeatur a testatore, vide d. 1. l. 1. d. 1. 6. in glo. 1. l. 1. d. 1. 6.  
vide glo. 1. l. 3. d. 1. 4. per text. ubi dicit. l. 1. d. 1. 4. titulo quarto. par. 6.  
l. 1. d. 1. 6.

# Index materiarum.

Et ipsi nolens non tere possit, vide ibi de n. in glo. 4.  
Et quid si talis in tota vel pro parte aliquo casu fortuito defecerit, vide ibidem in glo. 4.  
Et quid si legator libertatis vel ad pias causas vel alimentorum, vide glo. 4.  
Et quid si a tercio impeditur, vide ibidem.  
Heres si sit institutus minor sub aliqua conditione an ipse per se illam possit adimplere sine curatore & quando, vide glossas. l. 15. tit. 4. pa. 6.  
Heres institutus statim quod repudiat admittitur substitutus etiam si institutus restitutione ad iuuetur vel beneficio sui iuris, vide glo. 6. l. 2. tit. 1. c. 1. par. 6.  
Heres si sit institutus filius si esse hereditatem repudiat vel adire nolit an tunc admittitur eius pater vel substitutus sibi datus, vide ibidem.  
Heres institutus si repudiat hereditatem an admittitur tunc substitutus vel pater vel avus de iure, an & quando, vide ibidem.  
Heres si plures instituitur si in iure an in tota & vna ex eis hereditatem pro parte sua repudiet qualiter alii admittentur & pro qua parte & an pro vna, vide glo. 1. l. 3. & 4. per text. tit. 1. c. 1. par. 6.  
Heres institutus an sit necessarius si de omnibus re inquiri possit, vide glo. 1. l. 4. c. 1. quod hoc, vide ibidem.  
Heres institutus monachus vel tunc abbas vel dominus hereditatem adire poterit & tunc an ad deliberandum, vide glo. 1. l. 6. pa. 6.  
Heres si institutus filius an & quando ipse vel eius pater adire possit hereditatem, vide glo. 1. l. 8. l. 1. l. 3. c. 1. par. 6.  
Heres institutus tutor filius alium filius pater vel eius curator tunc adire poterit nisi non nisi, vide glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
Et quid si aliquis institutus hereditatem institutus sit quis adire poterit & quid si patrem neque tutorem habeat, vide ibidem in glo. 1. c. 1.  
Et quid si ipse institutus moriatur ante aditionem an postea eius pater adire possit, vide ibidem in glo. 1. c. 1. par. 6.  
Et quid in pupillo vel alio minore, vide ibidem glo. 2. l. 2. & 3. per illum text.  
Et quid si ad eundem institutus sit an sine eo quod probet in quo sit legatus auctoritate, vide ibidem in glo. 2. c. 1. par. 6.  
Heres institutus ab aliquo si sit incapax & cum defectum derogat an primum consequatur & quid in totum incapax, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres in testamento institutus si cum querelatur ad iudicis mandatum an compareat contra ipsum absentem procedi potest, vide glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
Heres si sit institutus libertus alicuius an per hoc frater testatoris possit fratris testamentum querere, vide glo. 3. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres non potest institui in codicillis & quid si instituitur, glo. 1. l. 1. per text. ibi tit. 1. c. 1. par. 6.  
Heres non potest capere institutus & filius pretulerit an legata in testamento retracta, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres ex testamento inopto institutus nihil consequi poterit, vide d. glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
Et an in testamento valeat factum quo ad quintam partem quam testator ex tunc relinquere potest, vide ibidem in fine.  
**HAERES COGITIVUS VEL COACTIVUS**, & heres militis an cogatur hereditatem adire ex privilegio militaris sicut alius heres necesse, vide glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
Et an in herede suo vel alii debeat in pici tempus mortis testatoris vel tempus testamenti respectu capacitalis institui, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi tit. 1. c. 1. par. 6.  
Et quid in herede extraneo quod tempus inspicere debeat, vide ibidem in glo. 3. l. 4. & 5. per illum text. ibidem.  
Heres qualiter cogi debeat hereditatem adire que tiens onere fideicommissi si restituitur grauat, vide glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
Et qua ratione tunc cogatur vel etiam quando sponte a iure & qualiter cogatur servas adire & quid hoc iure regni, vide ibidem d. 3. l. 1. c. 1. par. 6.  
Heres qui coactus ad iure amittit quartam trebellianicam & an etiam per datius dicendi fideicommissum nullum, vide ibidem.  
Hodie vero ista coactio non est necessaria cum statim hereditas vadit ad substitutum si fideicommissum, vide ibidem.  
Heres an possit compelli per executoris testamenti ut hereditatem defuncti adeant, vide glo. 1. l. 1. c. 1. par. 6.  
**HAERES HABENS TEMPUS** ad deliberandum: heres eorum quo iudicari possit petere tempus ad deliberandum sibi dari, vide glo. 4. l. 1. per text. ibi tit. 6. par. 6.  
Heres ad deliberandum an acceptet hereditatem vel non potest petere ut sibi ostendantur instrumenta tan de debitis qua de creditis, vide ibidem in glo. 1. c. 1. par. 6.  
Heres si sit institutus monachus vel tunc abbas vel dominus hereditatem adire poterit & tempus ad deliberandum, vide ibidem in glo. 7.  
Heres etiam si sit de liberis testatoris quantum tempus debeat habere ad deliberandum utrum adest vel non, vide glo. 1. l. 3. l. 1. per text. ibi tit. 6. par. 6.  
Heres qui ad deliberandum utrum adest hereditatem tempus petit an

illo lapsio visus sit hereditatem adire & quando, vide ibidem in glo. 3.  
Heres si dicat credo hereditatem esse sequendam si cum his e. l. 1. transeat terminas ad deliberandum datur an inducatur repudiatio, vide ibidem.  
Heres perpetuo adire poterit hereditatem quando nullus fuit sibi terminus ad ad eundem significatus, vide glo. 1. l. 3. c. 1. par. 6.  
Et an tempus quod a lege datur heredi ad deliberandum possit per iudicem minui & quid si ad sit in causa, vide ibidem glo. 4.  
Et quid si heres velit per 10. menses in quibus neque ad iure neque repudiavit qui intra duos menses qui restabant ad complendum annum petit dilationem a iudice ad deliberandum qui dedit ei 9. menses an infra istum terminum a iudice praefixum licet annus legalis sit elapsus transmittit illud ius ad eundem ad istum herede, vide glo. 1. l. 3. c. 1. par. 6.  
Heres si habuit tempus ad deliberandum & ante lapsum ipsius decessit in l. 1. quod superest transmittit ad suam heredem & non plus, vide ibidem in glo. 6.  
Heres si decessit post finitam dilationem ad deliberandum sibi data an & quando hereditas transeat ad eius heredes vel non, vide ibidem in glo. 7. & 8.  
Heres si de liberis testatoris perpetuo adire & transmittit hereditatem poterit extraneus non, vide ibidem.  
Heres si infra tempus deliberandi sit constitutus curator ipsius hereditatis an vendere possit sine eo quod per hoc adire videatur, vide glo. 1. l. 3. c. 1. par. 6.  
Heres pendente dilatione quam accepit ad deliberandum debet bona hereditaria petere se habere, vide glo. 1. l. 4. per text. ibi tit. 6. par. 6.  
Heres si habeo tempore ad deliberandum repudiaverit hereditatem qua bona restituerentur ei & quibus & qualia retinere possit, vide glo. 2. l. 1. c. 1. par. 6.  
Heres si transmittitur deliberandi in aliquem an ille in quem transmittitur excludat sub iure, vide glo. 1. l. 4. c. 1. par. 6.  
**HAERES DETRAHIT VEL** non detrahit falcidiam vel trebellianicam & heres institutus in datus a testatore si restituit hereditatem per inde commissum an possit detrahere quartam, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres si in pernam sit institutus ut hereditatem restituat an si tunc restituat possit quartam trebellianicam detrahere, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres non potest detrahere quartam falcidiam quando hereditas non est soluta, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres succedens ab intestato an possit detrahere falcidiam & quid in fideicommissum, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres an possit quartam falcidiam de legatis perducere, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres de quibus legatis & an & quando & qualiter falcidiam deducere poterit, vide per glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres an possit quartam detrahere contra trebellianicam & an etiam per datius dicendi fideicommissum nullam, vide glo. 1. l. 4. c. 1. par. 6.  
Hodie vero ista coactio non est necessaria cum statim hereditas vadit ad substitutum si fideicommissum, vide ibidem.  
Heres an possit detrahere duas quartas & quando & an hoc cum fieri potest illud testator impedire possit, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres potent detrahere falcidiam etiam de donationibus causa mortis & inter vivos & ex a. i. s. vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres ante quam deducat falcidiam que prius deducenda sint, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Et quid de consumptis in monumento suo in opto defuncti, vide ibidem quod 1.  
Heres inuit s legatariis non potest sine vna re detrahere falcidiam, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Et vellesingubres vxoris vel alii datur an putentur heredi & quando, vide glo. 1. l. 2. c. 1. par. 6.  
Heres an teneatur de damno & lucro quod in rebus legatis ad quibus successerit ut inde detrahat falcidiam vel non, vide glo. 1. l. 3. c. 1. par. 6.  
Heres de quibus relictiis & legatis non potest falcidiam deducere, vide glo. 1. l. 4. & glo. 1. l. 5. & 6. c. 1. par. 6.  
Et quid si ecclesia fuerit heres instituta & grauat legatis vel aliis alteri ecclesiae an tunc falcidia locum habeat, vide glo. 1. l. 4. c. 1. par. 6.  
Heres an de relictiis ad pias causas deducere possit quartam trebellianicam siue primus substitutus sit privilegatus siue cui restitueri debet sine verbo, vide glo. 1. l. 4. c. 1. par. 6.  
Heres quando propter delictum ipsius perdat falcidiam, vide glo. 1. l. 6. & 1. l. 5. ibidem per illa iura.  
Heres falcidiam deducere non poterit contra testatoris prohibitionem expressam vel quasi, vide glo. 1. l. 6. c. 1. par. 6.  
Et an idem sit dicendum in quarta trebellianica vt a testatore prohiberi possit ne deducatur, vide ibidem ad finem.  
Heres an possit quartam trebellianicam vel falcidiam deducere quando testator fecit maiorem & bona sua legare prohibuit, vide glo. 1. l. 4. in princ. d. 4.

# Septem Partitarum.

princ. l. 6. per text. ibi.  
Heres an possit de iudice quartam trebellianicam habito respectu ad legatam relicta vel tantum de eo quod superest heredi deductis legatis, vide glo. l. 3. et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Heres in aliis quibus casibus non potest deducere quartam trebellianicam vide glo. l. 3. et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Heres quando possit trebellianicam deducere in vna re vel rebu per eum electis, vide glo. l. 1. col. 2. post princ. & glo. 6. ibidem in medio.  
Heres an transmittat hoc beneficium deducendi quartam trebellianicam ad heredem suum vide ibidem.  
Heres quæ computare debet quando vult quartam trebellianicam deducere, vide glo. l. 1. col. 2. in fine. tit. 6. par. 6.  
Et quid si talis heres grauatus restituere sit de liberis testatoris, vide ibidem in glo. l. 7. et l. 11.  
**HÆRES ADIT VEL** repudiat hereditatem & heres agnoscentis hereditatem licet non apprehendat possessionem perinde est ac si testator vixeret, vide glo. l. 7. et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Heres potest adire hereditatem ex testamento confirmato sine eo quod petat bonorum possessionem secundum tabulas, vide glo. l. 1. tit. 6. par. 6.  
Heres institutus in re certa alio ad eum hereditatem habet loco legatarii, vide glo. l. 1. in fine. tit. 6. par. 6.  
Heres militis an cogatur hereditatem adire ex privilegio militaris sicuti alius heres necessarius, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et an in herede suo vel alio videat inspicere tempus mortis testatoris vel tempus testamenti respectu capacitatis instituti, vide glo. l. 2. per text. ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Et quid in herede extraneo quod tempus inspicere debeat, vide ibidem in glo. l. 3. et l. 5. per l. hunc et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Heres si tanquam incapax hereditatem non possit adire quis tunc ad eam instituitur, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres qui sit sub pluribus conditionibus institutus an omnes adimplere teneatur vel exilire debeant vel vna tantum ex eis ut possit hereditatem adire, vide glo. l. 1. per text. ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Heres si institutus statim quod repudiat admittitur substitutus etiam si institutus restitutione adiuuatur vel beneficio iuratis, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit institutus si ius familiaris si ille hereditatem repudiat vel adire nolit an tunc admittatur eius pater vel substitutus sibi datus, vide ibidem.  
Heres institutus si repudiet hereditatem an admittatur tunc substitutus vulgaris exclusio fideicommissario & quando, vide ibidem.  
Heres de behereditate si ius in iure sint substituti & vnus ex eis hereditatem pro sua parte repudiat qualiter alij admittentur & pro qua parte & an pro vni, vide glo. l. 1. et l. 2. per text. ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Heres si deat hereditatem an per hoc substitutio vulgaris expiret & quid in militari vel quando sunt plures heredes & vnus tantum adit, vide glo. l. 1. et l. 4. tit. 6. par. 6.  
Heres qualiter cogi debeat hereditatem adire quotiens onere fideicommissi sit restituere grauatus, vide glo. l. 1. et l. 4. tit. 6. par. 6.  
Et qua actione tunc cogitur vel etiam quando sponte adit & qualiter cogitur seruus adire & quid si de iure regni, vide ibidem.  
Heres si sit institutus monachus vel seruus tunc abbas vel dominus hereditatem adire poterunt & tempus ad deliberandum, vide glo. l. 1. et l. 6. par. 6.  
Heres qui ad deliberandum utrum adeat hereditatem tempus petijt an soluetur si vult sit tunc teneatur ad eam, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres perpetuo adire poterit hereditatem quando nullus fuit terminus ad restituendum nisi iuratus, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et an tempus quod a lege datur heredi ad deliberandum possit per iudicem immutari, quid si adiuuata causa, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et an si heres sit tunc per 10. menses in quibus iure iuravit neque repudiat qui intra duos menses qui restabant comprehendendum annum petijt dilationem a iudice ad deliberandum qui dedit ei 9. menses an in 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit de liberis testatoris perpetuo adire & restituere hereditatem poterit extraneus, vide glo. l. 7. et l. 8. et l. 10. et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Heres si aliquas res hereditatis vendiderit pendente dilatione an per hoc illam adire videatur, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres si habito tempore ad deliberandum repudauerit hereditatem qualis bona restituere tenebitur & quibus & qualia retinere possit, vide glo. l. 1. et l. 4. tit. 6. par. 6.  
Heres an videatur ad reo sciendum inuentarium, vide glo. l. 1. et l. 5. tit. 6. par. 6.  
Heres an requiratur quod prius hereditatem adeat quam possit inuentarium facere, vide glo. l. 1. et l. 5. tit. 6. par. 6.  
Et quis sit citandi ad confessionem inuentarii & per quem iudicem etiam si citati sunt clerici vel arcerius fons, vide glo. l. 1. et l. 5. tit. 6. par. 6.  
Heres ad eundem videtur quasi contrahere cum creditoribus hereditariis estque eadem persona cum defuncto, vide glo. l. 1. et l. 10. tit. 6. par. 6.

Heres ex quibus verbis vel factis colligatur illum adiuuasse hereditatem & an in iugis vel ex consilio in animo retento vel quando alia coniectura capi possit vel non & quid in legatariis, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres si solo animo adiuuasse hereditatem an per hoc obligetur in foro animi etiam ultra vires hereditarias, vide ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Heres si dederit elemosinas pro anima defuncti an per hoc videatur hereditatem adire, vide ibidem in glo. l. 5. in fine.  
Heres ad protestationem teneatur non facere animo ad eundem quando aliquid capit causa pietatis vel alias facit, vide ibidem in glo. l. 7. per l. unum et l. 1. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit filius testatoris si postquam hereditatem repudauerit res hereditarias emerit an presumatur mala fide & in damnum executoris facti, et an videatur per hoc hereditatem adire & illam fuisse fictam ab intentione & ex quibus hoc perpendatur, vide glo. l. 1. et l. 4. et l. 12. per text. ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Et an ad praesumendam additionem sufficiat emere omnia bona patris vel etiam quod illud per interpositam personam faciat, vide d. glo. l. 4. et l. 12. tit. 6. par. 6.  
Et an filius possit inmixtionem hereditatis reuocare etiam inuoluntarie ab eo factam vel a lege, vide ibidem in glo. l. 6.  
Heres si sit seruus alicuius adire vel repudiare non poterit sine licentia domini an sufficiat domini ratihabitio, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et quid si dominus vel seruus si nul agnoscant vel repudiet hereditatem vide ibidem.  
Heres si sit institutus filius an & quando ipse vel eius pater possit adire hereditatem, vide glo. l. 5. et l. 6. et l. 10. et l. 11. et l. 13. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit institutus alius alicuius furiosus pater vel eius curator tunc adire poterit ipsius nomine, vide glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et quid si alii quis infans heres institutus fuit quis adire poterit & quid si patrem neque tutorem habeat, vide ibidem in glo. l. 1. et l. 6. tit. 6. par. 6.  
Et quid si ipse infans moriatur ante aditionem an postea eius pater adire poterit, vide ibidem in glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et quid in pupillo vel alio minore, vide glo. l. 1. et l. 2. et l. 3. per l. unum et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et an filius familias minor possit per se hereditatem adire sine tutore vel iudice quando eius pater illud facere non vult, vide ibidem in glo. l. 2. tit. 6. par. 6.  
Et quid si adeundo lesus sit an sine eo quod probet in quo lesus datur ei in integrum restitutio, vide ibidem in glo. l. 1. et l. 2. tit. 6. par. 6.  
Heres antea quam adire possit hereditatem debet esse certus de morte testatoris & quid certus esse dicatur, vide glo. l. 1. et l. 4. per text. ibidem in fine. tit. 6. par. 6.  
Heres debet hereditatem adire pure & sine aliqua conditione & quid si in minori vel maiori parte fuerit ab eo adita an videatur adiuuasse totum quod sibi restitutum fuit, vide glo. l. 2. et l. 4. et l. 6. et l. 7. et l. 14. tit. 6. par. 6.  
Heres an & quando possit hereditatem adire per procuratorem, vide ibidem in glo. l. 6. et l. 8. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit institutus posthumus dato sibi coherede an tunc coheres adire possit & pro qua parte, vide glo. l. 1. et l. 16. tit. 6. par. 6.  
Heres ex quibus videatur hereditatem repudiare & quid si repudians minor sit & quid si sint duo heredes & vnus vel ambo repudiant, vide glo. l. 1. et l. 8. tit. 6. par. 6.  
Heres simpliciter repudians hereditatem videtur repudiare etiam ex testamento quam ab intestato, vide glo. l. 1. et l. 18. tit. 6. par. 6.  
Et quid si vnus ex coheredibus adiuuasse partem suam alius vero suam repudiasset an ille qui adiuuasse debeat compelli ad acceptandam partem suam heredis repudiantis, vide ibidem in glo. l. 8. et l. 9. tit. 6. par. 6.  
Et quid si coheres acceptans sit substitutus reprobantem, vide ibidem in glo. l. 10. et l. 11. et l. 12. tit. 6. par. 6.  
Et quid si non essent creditores vel legatarij a quibus coheres vexari possit vel si a coherede sit factum inuentarium an tunc compellatur pars coheredis acceptare, vide ibidem in glo. l. 11. tit. 6. par. 6.  
Et si nolit parte in repudiatam acceptare suam dimittere tenebitur, vide ibidem in glo. l. 12. per illum text. tit. 6. par. 6.  
Heres an possit hereditatem repudiare in consanguinitatis & acceptare ex testamento vel e contra, vide glo. l. 1. et l. 18. et l. 19. tit. 6. par. 6.  
Heres an possit hereditatem adire vel repudiare si ei nondum delata sit & an per pactum, vide glo. l. 4. et l. 19. tit. 6. par. 6.  
Heres si sit filius suus vel emancipatus si hereditatem repudauerint intra quantum tempus ponere possint, vide glo. l. 2. et l. 3. et l. 10. et l. 11. tit. 6. par. 6.  
Et quid si sit maior 25. annorum si repudiet ante 29. annum an ponere possit intra aliud triennium, vide ibidem in glo. l. 4. et l. 10. tit. 6. par. 6.  
Et quid si filius habeat substitutum vel bona sint alienata vel aliquo modo res non sit integra, vide ibidem in glo. l. 5. et l. 6. per text. ibi. tit. 6. par. 6.  
Heres an transmittat ad suos heredes hereditatem quando ante aditionem mortuus fuit si volebat mortem defuncti querelare, vide glo. l. 1. et l. 13. tit. 6. par. 6.  
Heres ante vindictam an hereditatem adire possit sine testatore a familia siue ab extraneis occidatur, vide glo. l. 5. et l. 6. et l. 13. per text. ibi. tit. 6. par. 6.  
Heres an possit legatum siue in iustitiam acceptare & repudiare hereditatem





# Septem Partitarum.

**Hæreticus** an dicatur ille qui dicit se tenere & credere id quod ecclesia tenet & docet si per testes contrarium fit ei probatum & quando, vide d. 1. c. 1. in fine. d. l. 1. tit. 1. par. 7.

**Hæreticus** damnatus de hæresi si non poenituit curiæ seculari tradi debet vide ibid. in gl. 4. cum alijs ibidem.

**Et quid** in clerico committente istud crimen, vide ibidem.

**Hæretici** credentes hæresim qui & quales dicantur & quando, vide glo. 7. & 10. l. 1. per text. ibi tit. 1. par. 7.

**Hæreticus** an dicatur ille qui libros hæreticorum recepit nisi statim destruxerit vide d. 1. c. 1. tit. 1. par. 7.

**Hæreticus** poenitentis puniri debet, vide glo. 9. d. 1. l. 1. per text. ibi.

**Hæreticus** an edicatur ille qui alimoniam vel pecuniam hæreticis dat & quando, vide ibi l. 1.

**Hæreticus** dicitur ille qui credit erroribus hæreticorum & ut talis poena mortis utrum puniatur, vide ibi d. 1. c. 1. tit. 1.

**Et quibus** bona hæreticorum vendantur, vide d. 1. c. 5. l. 7. tit. 7. par. 6. & d. 1. c. 1. tit. 3. l. 3. & d. 1. c. 1. tit. 16. par. 7.

**Hæretici** an dignitates & officia publica habere possint & quid in redeuntibus ad fidem, vide glo. 1. l. 4. per text. ibi tit. 26. par. 7.

**Hæretici** neque filij eorum non possunt obtinere beneficia ecclesiastica neque officia honoris neque poterunt esse medici neque chirurgici, vide d. 1. c. 1. l. 4. cum alijs ibidem.

**Et de poena** receptorum hæreticorum, vide glo. 1. l. 5. per text. ibi tit. 26. par. 7. & d. 1. l. 6. l. 6.

**Hæreticus** pater an a filio receptari possit & quid, vide glo. 1. l. 6. tit. 26. par. 7.

**HERMAPHRODITVS** utrum baptizare possit imminente necessitate, vide d. 1. c. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.

**HYPOCENTAVRI** qui dicantur & nunquam fuerunt visi in rerum natura, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 5.

**HYPOCHRASIS** idem in multis locis doctissimus vir appellatur, vide glo. 1. per text. ibi l. 4. tit. 3. par. 4.

**HYPOTHECAM** generalem habens aliquis creditor & specialē ad certam rem si illa res specialiter hypothecata esset sufficiens ad consequendum debitum an possit primas creditor agere ex generali contra secundum creditorem habentem in alijs rebus, specialē hypothecam, vide d. 1. c. 1. l. 1. tit. 3. par. 5.

**Hypotheca generalis** in quibus differat ab specialī, vide d. 1. c. 1.

**Et an fructuum** committat rem hypothecatam sub generali hypotheca vendens, vide ibi d. m.

**Hypotheca generalis** facta in quilibet an eum tutum faciat ut ab emptore rei sibi locatæ ante tempus ei non possit, vide glo. 1. l. 7. tit. 18. par. 4.

**Hypotheca** aliquorum bonorum si renuntietur a possessore maioris an tunc alienationem facere videat utra vel tanquam alienans res maioris incidat in poenam iuris, vide glo. 1. col. 3. q. 1. l. 1. tit. 26. par. 4.

**Hypothecam** bonorum habens præfertur omnibus alijs habentibus privilegia personalia, vide glo. 1. l. 9. tit. 3. par. 5.

**Hypotheca** sequitur ipsam rem & quid si hypotheca fiat in fraudem chirographarij deponentis vel depositarij, vide ibidem.

**Et an fidei** habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis etiā contra creditores licet sint depositarij & quando istud procedat & verum sit & in quibus delictis, vide glo. 1. l. 9. tit. 3. par. 5.

**Et an tutor** possit hypothecare res minoris generaliter vel specialiter sine iudicis decreto & quando, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. tit. 5. par. 5.

**Hypotheca** bonorum ecclesiarum sit prælati prohibita & an idem sit in tutoribus vel curatoribus, vide d. 1. c. 1.

**Hypotheca rei** emptæ an teneat si emptor emendo rem venditorē ultra dimidiam iuslipretū deceperit & an quando tale remedium intentatur emptor teneatur ad interesse vel quod rem ab hypotheca liberet, vide glo. 1. ad finem. l. 56. tit. 5. par. 5.

**Hypotheca** in quibus rebus illatis in domum conductam locum habeat & quando & quid in rebus minoris, vide glo. 2. & 4. l. 5. tit. 8. par. 5.

**Et quid** si conducens domum hypothecavit certas res pro pensione an alias res sint etiā tacite hypothecatae, vide ibi d. m.

**Et an statutum** loquens in pignore habeat locum in hypotheca, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.

**Hypotheca** an habeat locum in senutiibus vrbanis vel rusticis vel in re cōi & pro qua parte venditor obligata talis res & quid in iurisdictione ius patronatus & ius pedagij, vide glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5. Et an in generalī hypotheca omnium bonorum veniat venalia, vide glo. 1. l. 5. tit. 13. par. 5.

**Hypothecæ** generalis omnium bonorum an extendatur ad res quarū dominium competit obliganti iure singulari & an extendatur ad nomina debitorum, vide glo. 1. l. 5. tit. 13. par. 5.

**Et an vile dñum** repellat hypothecariam, vide d. glo. 5. post principium.

**Et an quærenda** veniant non solum in expressa hypotheca bonorum, sed etiā in tacita, vide ibidem.

**Hypotheca** an extinguatur per aditionem vel detractionem qualitatis circa ipsam rem, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.

**Et an in ratione** facta in re hypothecata solui debeant faciens sive

accedente vel a tertio fiant, vide ibi d. 1. l. 2. & 5.

**Hypothecaria** actio an detur contra tertium quando debitor alienavit bona, vide glo. 1. l. 7. tit. 13. par. 5.

**Hypothecaria** actio aduocat adie nudam pessione & quid mandus libelus in hac actione, vide glo. 1. l. 4. tit. 13. par. 5.

**Et quid** si debitor hypothecavit rem cuiusdam & ante ipsius tradidit alteri obligavit quid tunc primus creditor agere possit & an sufficiat probare debitorem possedisse licet non probet illum esse dominum, vide glo. 1. l. 1. tit. 14.

**Et quid** si debitor qui bona hypothecavit continuat se ea nomine crediti vel pro interesse, vide d. glo. 1.

**Et an hoc** procedat in tacita hypotheca legali & in dotem mota super hac, vide d. 1. l. 7. tit. 13. par. 5.

**Hypothecaria** actio an detur creditori ad fructus rei pignoratæ nondum tractatæ, vide glo. 1. l. 6. per text. ibi tit. 13. par. 5.

**Et an in hypothecaria** actione veniant fructus extantes vel nondum percepti, vide glo. 1. l. 1. tit. 16.

**Et si** creditor dicat rem ab alio possessam fuisse antea sibi hypothecatam & ipse possidens neget quid tunc ipse creditor probare teneatur & an sufficiat probare debitorem possedisse licet non probet illum esse dominum, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.

**Et an possessori** cōdenato i hypothecaria daret istud ius offerendi debitum creditori quousque suscipiat iudicium super actione iudicati, vide glo. 1. ibi d.

**Et quid** in muliere agente hypothecaria contra tenentium possessorem pro sua dote, vide d. glo. 1.

**Et an mulier** habeat privilegium prælationis in bonis mariti ratione dotis & an idem sit in marito, vide glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.

**Et an bona** mariti vel socii sint tacite hypothecata pro restituitione dotis & quid si tempore contractus fuit factum pactum quod bona mariti non essent iuxta hypothecatæ & pactum istud fuit in ratum, vide ibi d. in glo. 2.

**Et an virtute** huius tacite hypothecæ agi possit contra debitorem mariti, vide ibi d. m.

**Et an bona** heredis acceptantis hæreditatem viri sint tacite obligata pro dote, vide ibi d. m.

**Et an si pro** securitate dotis certa res sit specialiter hypothecata an tunc tacita hypothecata habeat locum in alijs bonis, vide ibi d. m.

**Et quid** plus vxor facere possit vxor virtute huius tacite hypothecæ in bonis mariti, vide d. glo. 1. usque ad finem.

**Et a quo** tempore incipiat ista hypotheca an a tempore promissionis & contractus in matrimonij vel a tempore solutionis dotis, vide ibi d. m.

**Et an extraneus** dotans si pascificatur dote sibi restitui an habeat in tacitam hypothecam in bonis mariti, vide d. glo. 2. ad finem.

**Hypotheca** an habeat locum in donatione propter nuptias, vide d. glo. 1. in fin.

**Et an boni** tutorum vel curatorum vel aliorum administratorum vel heredum ipsorum sint pro sola administratione tacite obligata & quando, vide d. glo. 2. d. 1. tit. 13. par. 5.

**Et an curator** tutoris tacite videatur obligare bona sua sicut in curatore minoris, vide ibi d. in col. 2. ante medium.

**Et an bona** patris sint tacite obligata pro bonis aduentitijs filij sui & an tunc filius sit potior & externi creditoriibus præferatur, vide glo. 2. l. 5. & d. 1. l. 4. tit. 13. par. 5. per text. 101.

**Et an ista** hypotheca nascatur post mortem patris vel statim, vide ibi d. in glo. septima.

**Et an quando** pater alienavit bona filij sui aduentitia filius possit agere actione reali contra possessores talium bonorum nullatenus facte discussione in bonis patris sui, vide glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.

**Et an omnia** bona tributarij sint hypothecata pro solvendo tributo Regi, vide glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.

**Et ratione** tacite hypothecæ fidei præfertur cuicumque creditori, vide d. glo. 2. in fine.

**Et an & qua** modo in d. sit fidei hæreticus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, vide ibi d. in glo. 6.

**Et an bona** contrahentis cum ecclesiis sint ei tacite hypothecata pro implemento contractus, vide d. glo. 1. l. 6.

**Et an in** tacita hypotheca veniant etiā omnia bona futura, vide glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.

**Et an legatarij** habeant tacitam hypothecam in bonis defuncti pro eoque quando legato eis relicto & cuius effectus sit hæretica hypotheca, & quid hodie cum legata debeant etiā non adita hæritate, vide glo. 1. l. 2. l. 6.

**Et an ratione** huius tacite hypothecæ legatarij præferantur creditoribus chirographarijs, vide d. glo. 1. l. 8. in prin.

**Et an testator** possit prohibere ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide ibi d.

**Et an bona** patris sint tacite obligata pro legitimis filiorum vel pro ipsius supplemento, vide d. glo. 1. in fine.

**Et an aliquid** credens an fabricandam domum habeat in tali re tacitam hypothecam, vide ibi d. glo. 1. l. 2. l. 10.

**Et an primus** creditor præferatur secundo in retentione pignoris siue sit

# Index materialium

- Et si res sit in hypotheca, vide glo. 1. §. 1. l. 7. tit. 13. par. 5. & §. 1. l. 1. tit. 10.
- H**omologatio an hypotheca bonorum preferatur primus creditor in bonis per se, vide ibidem.
- Et quid si res hypothecata sit penemptoria quod primus creditor non potest a ere hypothecaria creditore si rem non tunc crederet ad pretium redactam ex illo creditore, vide ibidem.
- Et an si praedicta praecedant in pignore pretorio, vide ibidem.
- Et an filius vel noster anterior tempore preferatur aliis creditoribus, qui in refectionem rei nuncios dederunt, vide glo. 1. 4. l. 29. tit. 13. par. 5.
- Et an imperator funeri preferatur aliis quibus eorumque debitis detentis ut prius, vide ibidem, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 5.
- H**ypotheca expressa maioris est effectus quam tacita, vide glo. 4. l. 13. tit. 13. par. 1. tit. 10.
- H**ypotheca privilegiata vel non privilegiata an & quando ad heredes tractatur, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 5.
- H**ypotheca generalis & specialis in quo differant, vide glo. 6. l. 37. tit. 13. particula quinta.
- Et an secundus creditor possit agere hypothecaria si primus rem hypothecaram vendat extraneo & an & quando lite secundus creditor habeat ius offerre utempto, vide glo. 1. 4. tit. 13. par. 5.
- Et qualis creditor preferri debeat & an habes hypothecam contra alios creditores si bona debitoris non sufficiat, vide glo. 1. per text. ibi. tit. 14. par. 5.
- H**ypotheca & pignus, oraliter ut per novationem legitime facta, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.
- H**ypothecaque est pro fructibus an per se statorem remitti possit & quare, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.
- H**ISPANIA a quo nomen habet & aliqua de ea, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 5.
- H**ISPANIA habet quatuor provincias, vide glossam primam l. 7. tit. 21. parti secunda.
- H**ISPANIA in annis domini ab eius nativitate, vide glo. 28. in principio per totum.
- H**ispania vnde dicitur quod sit in qua maiora nationes, vide glo. 1. per text. ibi. tit. 13. par. 5.
- H**ispani semper habuerunt magnam devotionem ad limina Petri & Pauli & aliam laudem Hispanorum, vide ibidem.
- H**ispani quare sint audaces quam homines alterius provinciae, vide glo. 2. l. 7. tit. 21. par. 5.
- H**ISTRIONES qui dicantur & an sint in statu damnationis & quare, vide glo. 1. l. 1. tit. 20. par. 5.
- H**istriones sunt infames & quid antiquitas, vide glo. 4. l. 4. per text. ibi. tit. 6. parti septima.
- H**OMAGIUM a castellano acceptum per Regem novum extenditur a his castellis ut illi, vide glo. 1. l. 1. tit. 15. par. 2. & glo. 1. l. 4. tit. 15. par. 1. tit. 13.
- H**omagium fieri debet novo Regi pro castris & locis a mortuo Rege donatis, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 2.
- H**omagium Regi debet prestari a filiis iure hereditario patribus succedentibus & quare, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 2.
- H**omagium vniuersitatis ligatur non solum viuis sed etiam eius successores, vide glo. 1. in principio tit. 13. par. 2.
- H**omagium & iuramentum an sint idem & an interpositio homagii firmet contractum in iure sicut iuramentum, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 3.
- Et an in homagio insit simul iuramentum & in quo homagium & iuramentum differant, vide ibidem, vide glo. 1. tit. 13. par. 3.
- H**omagium quod dicitur & in quo differat a iuramento, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 3.
- H**omagium in iure pro fidelitate in iuramentis legibus pactitatum, vide ibidem, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 3.
- Et quare sit in iure seruantis homagium, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 3.
- H**omagium in iure appellatur modus Vassallagium in Italia & quid apud nos, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 4.
- Et an istud homagium tab antiquis, vel a nois imperatoribus introductum, vide ibidem.
- H**omagium distinctionem, vide per glo. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 15. par. 4.
- H**omagium an sit introductum de iure civili, seu scripto an vero moribus & diuturno consensu, vide glo. 1. l. 3. tit. 13. par. 4.
- H**omagium habet aliquam speciem seruitutis & quare iura aliquis habeat in homine suo ratione homagii, vide ibidem glo. 1. 4.
- H**omagium quod fit nouo Regi & a substituto castellani quod sit, vide ibidem, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 5.
- H**omagium qualiter a vassallo recipiens feudum domino fieri debeat, vide glo. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 16. par. 4.
- Et an feudarius possit illud homagium facere per procuratorem, vide ibidem, vide glo. 1. §. 1. tit. 13. par. 5.
- H**OMICIDA an possit papa cum eo dispensare, vide glossam l. 6. tit. 1. par. prima.
- H**omicida non est ille qui iussu iudicis aliquem interfecit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. prima.
- H**omicida an dicatur ille qui hominem monstruosum occidit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Et quid de illo qui fecit mulierem abortiuam, vide ibidem, in d. glo. 1. §. 1.
- Et an pater homicidii puniatur ille qui occidit filium qui ducebatur ad furcas, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Et an pater homicidii puniatur ille qui ad mandatum tyranni aliquem occidit, vide ibidem, & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Et an poena homicidii puniatur ille qui se defendendo aliquem occidit, & quando vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- Et quid si ut se defenderet aliquem certum posuit coram se & ille occisus fuit, vide ibidem, glo. 1. §. 1. de hoc vide in verbo, Poena homicidii.
- H**omicida siue nobilis siue ignobilis si qua iter puniatur & quid si procuratori occidat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- H**OMICIDIUM causat irregularitatem, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.
- H**omicidium est duplex vnum spirituale quod extenditur ad omnem iniquum nocendi modum aliud corporale per cedem hominis, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- H**omicidium clericis est depositione dignum, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- H**omicidium in qualificatione est de gradatione actuali dignum, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- H**omicidium ubi lege civili vel canonica fieri pernititur an facies mortaliter peccet, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- H**omicidium si in potius pernititur propter necessitatem famis quam traheo castelle, vide glo. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 7. par. 4.
- H**omicidium si in potius pernititur pro morte defendendo factum an pernititur, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 7. par. 4.
- H**omicidium in iure a patribus, vide glo. 1. in principio, tit. 8. par. 7.
- H**omicidium an dicatur si aliquis occidat hominem monstruosum, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium si committatur in eum qui ducebatur ad furcas an occidens poena homicidii puniatur, vide ibidem, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium si fiat ad mandatum tyranni an excuset facienti & quando, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium debet puniri si fiat ad defensionem & quare in ista defensione perpendi debeant & debeant considerari, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium factum per patrem, fratrem vel maritum in eum qui per vim uxorem stuprare volebat an sit punibile & quid in occidente latrone vel depulatore agrorum vel transfuga, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium commissum casu fortuito qualiter puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- Et quid si culpa preceat casum homicidii, & qualis ista esse debeat & ex quibus sit culpa, vide ad alia in hoc, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium commissum in dormientem qui aliquem offendeat, an sit punibile, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium si per ebrium committatur qualiter puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium si in iure puniatur medico vel chirurgico, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium si committatur per castigationem aliquem qualiter ipse puniendus, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 8. par. 7.
- H**omicidium siue per nobilem siue per ignobilem committatur qualiter debeat puniri & quid si proditorie fiat, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.
- H**OMO ex septennario constat & ex septem membris, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- H**omo plus crescere potest in bonitate quam in malitia, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- H**omo si peccauerit remedium habet diabolus vero non, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- H**omo nasci non potest sine peccato originali, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.
- H**omo quilibet instante necessitate baptizari potest, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.
- H**omo dicitur minor mundus, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.
- H**omo participat cum omnibus creaturis, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.
- H**omo muliebria passus est infamis ipso facto etiam absque sententia neque potest esse aduocatus, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- H**omo semel ad malitiam deditur facile est quodcumque malum adinuenire, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 1.
- H**omines boni diligunt debent & semper vident & Deus eos diligit, vide glo. 1. in principio, tit. 19. par. 1. & glo. 1. l. 1. tit. 17. par. 4.
- H**omines mali expelli debent ab omni honore quia seruiunt diabolo & sunt sine conscientia, vide ibidem, in d. glo. 1.
- H**omo est nobilissima creatura, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

# Septem Partitarum.

**H**omo in collecta sunt exequendi & taxandi secundum ipsum quod  
li ar. 1. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. par. 3.  
**H**omo & d. i. p. l. i. & conditionis humane dignitate. vide gl. in pro-  
mo. 4. part. per text. i. §. 1.  
**H**omo eo ipso quod homo est intelligere & cognoscere debet suum au-  
thorem. vide ibi gl. 4.  
**H**omo non potest allegare coactum fuisse ad coitum per sponsam de fu-  
turo in ipsa vero est secus. vide gl. 8. q. 2. l. 3. tit. 1. part. 4.  
**H**omines de mansara idem est quod solari. vide gl. 3. l. 3. tit. 1. part. 4.  
**E**t si se alibi conferentes mansaram amittunt neque illam vendere pos-  
sunt. vide ibi gl. 4.  
**H**omines richi qui dicantur. vide glossam primam per text. ibi. l. 10. tit.  
25. part. quarta.  
**E**t qualiter pro rapina puniantur. vide gl. 7. l. 1. tit. 15. part. 4.  
**H**omines boni sunt premiandi mali vero puniendi quod ad principem  
expectat. vide gl. 1. l. 2. tit. 1. part. 3.  
**H**omo non dicitur posthumus antequam nascatur. vide glossam tertiam.  
l. 20. tit. 1. part. 6.  
**E**t excepto principe omnis homo est sub lege. vide glossam tertiam. in  
prin. l. 2. tit. 9. part. 6.  
**H**omo ceteris creaturis nobilior est. vide gl. 1. l. 26. tit. 1. part. 7.  
**H**omo integer non dicitur infans & mortuo assimilatur. vide gl. 6. l. 7.  
tit. 6. part. 7.  
**H**omo monstruosus si ab aliquo occidatur an poena homicidæ punia-  
tur. vide gl. 1. l. 1. tit. 8. part. 7.  
**H**omo si contra naturam luxuriatur qualiter veniat puniendus. vide gl.  
1. in proem. l. 1. tit. 11. part. 7. cum alij gl. h. s. ibidem.  
**H**omo an prius quam mulier torqueri debeat si omnes simul veniat tor-  
quendi. vide gl. 1. l. 5. tit. 30. part. 7.  
**H**OMO LIBER an per quodam possit se constituere hominem alte-  
rius & quid in regno isto servetur. vide gl. 1. l. 89. tit. 18. part. 3.  
**E**t an ad hoc debeat adesse causa. vide ibi l. in gl. 5.  
**E**t an pater possit si filios homines alteri vendere. & an in pacto in quo se  
se habuerit modo supra dicto an in l. 1. l. 2. c. p. l. e. d. i. a. t. u. r. & quid  
in vxore illius sit submittentis. vide gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 12. part. 1.  
**H**omo liber an efficiatur servus si occidit rem suam vel veniat sub ad non  
probet & qualis probatio requiratur. vide gl. 4. l. 3. tit. 23. part. 4.  
**E**t ad hoc vitia habentur requiruntur ubi dicitur dux situr & qua  
re. vide ibi in gl. 1. l. 8. tit. 23. part. 4.  
**H**omo liber etiam si ab aliquo per mille annos possideatur vsu capi non  
potest. vide gl. 1. l. 6. tit. 29. part. 1.  
**H**omo liber efficiatur servus si proditionem regi vel regno machinatam  
denuntiet. vide gl. 6. l. 1. tit. 21. part. 4.  
**E**t an in isto casu debeat pretium servi a seculo domino solui. vide dictam  
glossam. 6.  
**H**omo liber si contrahat matrimonium cum serva quam liberam esse  
credidit an competo errore & detecta ipsius servitute matrimonium  
dirimatur. vide gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 5. part. 4.  
**H**omo liber quamlibet donationem facere potest servus vero non. vide  
gl. 4. l. 1. tit. 4. part. 5.  
**H**omo liber an possit capi vel servari a creditore pro debito & qualiter hoc  
fiat. vide gl. 4. l. 3. tit. 13. part. 5.  
**H**omo liber an clericus vel servus ad subsidia canonum sicut promotus. vi-  
de gl. 1. l. 6. tit. 22. part. 4. & gl. 6. l. 1. §. 1. per text. ibi. tit. 6. part. 1.  
**H**omo liber in quibus posset pignori dari. vide gl. 5. & 8. l. 1. tit. 15. part. 5.  
**H**omo liber potest hodie dari ob espro satisfactione debiti vel pro qua-  
cumque alia conventionione. vide d. gl. 8.  
**H**omo liber licet damnatur ad perpetuos carceres quando illud fieri po-  
test non tamen per hoc efficitur servus. vide gl. 3. l. 4. tit. 31. part. 7.  
**H**omo liber minus debet puniri quam servus. vide gl. 1. l. 8. per text. ibi.  
tit. 31. part. 7.  
**H**OMO RIXOSVS & aduersus suum. vide glossam secundam. l.  
14. tit. 10. decimo. part. quinta.  
**H**ONESTA S. f. r. t. n. c. i. t. u. m. cum verecundia & quid significet. vide gl.  
1. l. 37. tit. 6. part. 1.  
**H**onestas in matrimonio semper consideranda est. vide gl. 1. per text. ibi.  
l. 1. tit. 1. part. 4.  
**H**ONOR qualis debeat parere ad liberi. vide gl. 1. l. 8. tit. 5. part. 2. & glo.  
1. l. 4. ibidem.  
**H**onor maximus est in sedendo. vide gl. final. l. 1. tit. 15. part. 1.  
**H**onor quid sit. vide glo. 3. l. 17. tit. 13. part. 2.  
**E**t an filij legitimi vel spurij ad honores admittantur alijs deficientibus  
& quid si ad hoc privilegium habeant. vide glo. 1. l. 3. per text. ibi. tit.  
15. part. 4. & gl. 1. l. 1. tit. 15. part. 4.  
**H**onor quod a Rege datur quod est redditus alicuius villæ vel castri in quo  
differat a feudo & a terra. vide gl. 4. per text. ibi. l. 2. tit. 26. part. 4.  
**H**onor quod debetur parentibus an etiam fratribus debeat. vide gl. 5.  
post princ. l. 1. §. 1. tit. 16. part. 6.

**H**ORAVILE est quod ponatur in instrumentis. vide gl. 1. l. 15. tit. 1. part.  
1. 2. non tamen in testamento. vide ibi in fine. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**H**ora ut sit apposta in aliquo instrumento facit illam ext. l. cad. in die  
confecta. praefati. vide gl. 8. in fine. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**H**ora si apponatur in conventione an illi intercedat & computat d. li-  
torem in mora securi dies. vide gl. in fine. l. 1. tit. 4. part. 5.  
**H**ORAS CANONICAS quis in ecclesia curare debet & quid  
si per avaritiam teruiat. vide gl. 1. l. 4. tit. 6. part. 1.  
**H**oras canonicas quis dicere tenetur tam ratione beneficii quam ordinis  
& an idem erit in ordinatis ad primatum non furam. vide gl. 1. l. 3. part. 1.  
**H**ora canonice quotidie dici debent per ecclesiam beneficiatos publicè  
si sit ecclesia cathedralis vel collegialis in alijs vero ecclesijs non tene-  
runtur in die us festivi. vide gl. 1. l. 1. tit. 6. part. 1.  
**H**oras canonicas non recitans an trahatur beneficij an intar. vide d. gl.  
1. l. 4. tit. 6. part. 1.  
**H**OSPITALIA an descendunt ibidem consuetudines. vide glossam in  
prin. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**H**ospitalematem debent habere clerici & prelati & quando. vide gl. 1. l.  
4. tit. 5. part. 1.  
**H**ospitalia in quo episcopus exercuit vnum ius episcopale an ex eo præ-  
sumatur episcopi autoritate fundatum. vide gl. 2. l. 4. tit. 11. part. 1.  
**H**ospitalia quando sunt episcopi voluntate fundata dicuntur loca reli-  
giosa alias non. vide gl. 2. l. 1. tit. 12. part. 1.  
**H**ospitalia sine licentia episcopi fundata dominus potest ponere quã  
do voluerit. vide d. gl. 2. l. 1.  
**E**t tali hospitali relicta sibi non acquiruntur sed episcopus distribuet in-  
ter pauperes. vide ibidem.  
**H**ospitalia & alia loca pia an gaudeant privilegio ecclesiarum in præscri-  
ptionibus. vide gl. 4. l. 20. tit. 29. part. 3.  
**H**ospitalia an gaudeant beneficio restitutionis. vide gl. ad finem. l. 20. ti-  
t. 29. part. 6.  
**E**t quando relicta hospitali sibi non acquirantur. vide d. gl. ad finem.  
**H**OSPITATORES Regis ultra salarium suum a prima accipere non  
possunt etiam si sponte sibi detur. vide gl. 1. l. 1. tit. 10. part. 1.  
**E**t qualiter hospites dare debeant vicium que. vide ibi in gl. 1.  
**H**ospitatores an de necessitate teneantur hospites recipere & quando  
non. vide gl. 4. l. 26. tit. 8. part. 1.  
**E**t an sint necessarij testes ad probandum quod hospes dedit alij quid ho-  
spitatoris. vide ibi in gl. 5.  
**H**ospitatores communiter sunt homines rapaces & vulgares. vide ibi.  
in glo. sexta.  
**E**t quid si amicus reciperet amicum vel illum hospitaret an idem quod in  
hospitatore dicendum sit. vide ibi in gl. 7. & gl. 1. l. 7. tit. 4. part. 7.  
**H**ospitatores de qua culpa teneantur. vide gl. 4. l. 3. c. cum alijs ibi. l. 26.  
**H**ospitatores quando teneantur de facto viatorum quãdo de facto  
suorum. vide ibi in gl. 1. & gl. 1. l. 7. tit. 4. part. 7.  
**H**ospitatores an liberentur a custodia per clauis traditionem alio non  
disto & an tunc teneantur de leuissima culpa & quid si hospes appo-  
suerit custodè ad cameram suam. vide gl. 1. l. 26. tit. 8. part. 1. & gl. 5. l. 7. tit. 4. part. 7.  
**H**ospitatores si male peregrinos tractauerint debent puniri & an per iu-  
dicem ecclesiasticum. vide gl. 1. l. 7. tit. 8. part. 5.  
**H**ospitatores si gratis aliquem in domum suam receperunt & illi aliquid  
sustulerunt an hospitator teneatur a cõione furti. vide gl. 1. l. 7. tit. 14. part. 7  
& gl. 1. l. 26. tit. 8. part. 5.  
**H**ospitatores ad teneantur de facto suorum & qualiter. vide gl. 1. l. 7. tit. 14. part. 7.  
per text. ibi. & glo. d. l. 26.  
**H**ospitatores quando teneantur si ab extraneo aliquid hospiti furatum  
fuit. vide gl. 6. d. l. 7. per text. ibi.  
**H**ospitatores si propter eorum culpam damnum datum sit transeuntibus  
quali teneantur. vide gl. 1. l. 26. per text. ibi tit. 14. part. 7.  
**H**OSPITES quis recipere non teneatur. vide glo. final. l. 1. tit. sexto.  
part. prima.  
**H**ospites qualiter dandi sint. vide gl. 1. l. 15. tit. 9. part. 2.  
**H**ospites tenentur gratis hospitia Regi dare alijs vero dominis terrarum  
secus. vide gl. 2. col. 1. in fine. l. 6. tit. 15. part. 4. & ibi vide col. 2.  
**H**ospites ad probandum quod hospitatori aliquid dederunt an habeant  
necessitatem testium. vide gl. 5. l. 26. tit. 8. part. 5.  
**H**OSPITARE non tenetur quis inimicum suum neq; aliū quemlibet  
quando hospitium est plenum. vide gl. 4. l. 26. tit. 8. part. 5.  
**H**OSPITIA non debent dari in domibus clericorum & quando sic.  
vide gl. final. m. l. 1. tit. 6. part. 1.  
**H**ospitium nunquam neque ex vlla causa fieri debet in ecclesia vel mo-  
nasterio. vide ibidem.  
**H**ospitium & alia obsequia sunt de lege dicecesana. vide glossam. 16. l. 2.  
tit. 12. part. 1.  
**E**t ideo monasteria non possunt compelli per episcopum ad hospitandū  
aliquem prelatum seu alium. vide ibidem.  
**H**ospitia gratis dari debent suis principibus alijs vero dominis terrarū  
secus.



# Septem Partitarum.

Illicita negotiatio est prohibita clericis quid de illis rebus illicitè quæ sitis facere debeat & de poena ipsius si admonitus non desistat, vide glo. l. 4. tit. 5. part. 1.

**ILLITERATUS** an possit esse iudex, vide glo. l. 1. tit. 9. part. 2. & glo. l. 1. tit. 4. part. 3.

**ILLUSTRES** non possunt esse procuratores nisi pro Rege vel miserabilibus personis, vide glo. l. 7. tit. 5. part. 3.

**Illustres & super illustres** qui dicantur, vide glo. l. 2. & 3. per tex. ibi. l. 3. tit. 1. 4. part. quarta.

**Illustres an possint cum vilibus personis matrimonium contrahere, & an possint illas habere in concubinas,** vide ibid. in gl. 4.

**Et an filij habiti ex illustri & ex concubina infami seu vili stante hodie lege Tauri naturales esse dicantur vt patribus illustribus succedere possint,** vide ibidem.

**IMBECILLITAS** & an maior. 14. annorum habens imbecillitate potest facere testamentum, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 6.

**IMMEMORIALIS** circa probandam prescriptionem qualiter probeat, vide glo. 5. in princ. l. 1. tit. 22. part. 1. & glo. l. 2. col. 2. §. 1. l. 6. tit. 1. part. 4.

**IMMEMORIALE TEMPVS**, vide in verbo, **TEMPVS**.

**IMMEMORIALIS PRAESCRIPTIO**, vide in verbo, **PRAESCRIPTIO**.

**IMMISSIO** anuli sola nihil per se importat nisi de mente contrahendi ex procedentibus licet cõsiterit, vide glo. l. 7. per tex. ibi. l. 2. tit. 1. part. 4.

**IMMOBILIA** Regis aliquis furans mitius punitur quam si subripserit aliqua mobilia & quare, vide glo. l. 1. tit. 17. part. 2.

**Et pretiosa mobilia in mobilibus æquiparantur,** vide glossam tertiam, l. 4. tit. 5. part. 5.

**Immobilia minoris an possunt à tutore alienare pro ipsius vtilitate,** vide glo. l. 1. tit. 5. part. 5.

**Immobilia minorum a tutore vendi non possunt nisi cum indi. decreto,** & qualis cognitio illa esse debeat, vide glo. l. 6. & l. 4. tit. 5. part. 5.

**Immobilia Regis ut in præcipuis, vide glo. l. 1. & 2. d. l. 1. per textum ibi.**

**Immobilia possidens satidare tenetur in vno casu,** vide glo. l. 1. tit. 1. secundo par. 3.

**Immobilia minoris an possint pro eo nomine dotis dari per tutorem sine iudicis decreto,** vide glo. l. 1. per tex. ibi. l. 4. tit. 5. part. 4.

**Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus quæ seruando seruari possunt, & quid in pecunia,** vide ibid. in gl. 1.

**Et quando pecunia est in maxima quantitate tunc iudicatur de ea sicut de re immobili,** vide d. glo. l. 2.

**Immobilia in iudicio exhiberi non debent,** vide glo. l. 1. tit. 2. part. 3.

**Immobilia quæ sufficiant vt quis eo ipso euitet satisfactionem, & quid si illa extra locum iudicij possideatur,** vide glo. l. 4. tit. 2. part. 3.

**Immobilia bona an iudicentur seruitutes adherentes rebus immobilibus,** vide glo. l. 9. tit. finem. l. 5. tit. 5. part. 5.

**Et plura de immortalitate an. vt. vide glossam tertiam, l. 1. tit. 16. part. 7.**

**IMMVNIS** a solutione tributorum si sciat se in libro debentium poni & non appelleret an sibi præiudicet, vide glo. l. 4. tit. 1. part. 3.

**Immunitas per priuilegium si contra faciat semel vel pluries an priuilegiū annuat, vide d. glo. l. 1. & l. 1. tit. 10. part. 4.**

**Immunitas ab gabelis per priuilegium si prætextu illius res alterius valeat escare suum priuilegium amittit,** vide glossam tertiam, d. l. 4. tit. de c. m. octavo, part. 3.

**IMMVNITAS** alicui concessa generaliter an excuset a moneta foraria quæ datur in recognitionem domini, vide glossam primam, l. 1. tit. 1. part. 7.

**Immunitas alicui concessa quando in perpetuum, quando vero ad vitam tantum concedentis duret,** vide glo. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Et quid si fiat sibi eiusq. h. l. s. & nepotibus vel eius successoribus & quid si seruitia præcesserint,** vide ibidem.

**Immunitas alicui concessa vt tributum non soluat quantum tempus duret & an si soluat sibi præiudicet vt amplius tale priuilegium non valeat & cui incumbet onus probandi vsum vel non vsam priuilegij,** vide glo. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Et quid si immunitatem habens sciat se describi in libro debentium soluet & non appelleret an sibi præiudicet,** vide ibidem.

**Immunitas concessa his qui venerunt ad habitandum in aliquo loco tributum in contractum & an sit reuocabilis & quid si princeps eam reuocasset, & de illa gaudent ciues originarij qui ab illo loco recesserunt si reuertantur,** vide glo. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Et quid si talis immunitas causata sit consuetudine,** vide dictam glossam primam, in fine.

**Immunitas non probatur per testes de auditu nisi sibi simul testificent de re,** vide glo. l. 1. tit. 9. part. 4.

**IMPARR** numerus del. datur semper in arbitris, vide glo. l. 1. tit. 1. part. 6. secunda.

**IMPEDIMENTVM** a legans sine alia prolatione an sufficiat, vide glo. l. 1. tit. 6. part. 2.

**Impedimentum publicæ honestatis** neque est de iure naturali, neque de iure ciuili sed de iure canonico tantum, vide glossam secundam, l. 1. tit. 4. titulo 1. part. 4.

**Et an impedimentum illud impediat matrimonium contrahere & contra eum contractum an illud dirimat & an ex hoc ad actum ad actum gradum,** vide d. glo. l. 7. vsque ad finem.

**Impedimentum publicæ honestatis non nascitur ex sponsalibus conditione contractus si non adit conditio,** vide glossam primam, l. 1. titulo 1. part. 4.

**Impedimentum publicæ honestatis an oriatur ex sponsalibus nullis,** vide glo. l. 4. d. l. 1. per tex. ibi.

**Impedimentum quod quis cum iudæa hæretica matrimonium contrahere non possit an sit ex constitutione ecclesie & an Papa in eo dissolui possit,** vide glo. l. 1. tit. 2. part. 4.

**Impedimentum coeundi cum vxore an impediat matrimonium contrahere dirimatur contractum & quid si simus in dubio an impedimentum præcesserit matrimonium vel contra,** vide glo. l. 6. tit. 2. part. 4. & glo. l. 5. tit. 8. part. 4.

**Impedimentum obijctionis malitiosæ vt aliqui matrimonium non contrahant qualiter puniatur,** vide glo. l. 4. tit. 3. part. 4.

**Impedimentum ne quis possit matrimonium contrahere adoptione durante est de iure ciuili a iure tamen canonico approbatum,** vide glo. l. 1. tit. 7. part. 4.

**Impedimentum cognationis legalis an oriatur ex adoptione vel arrogatione facta, forma non seruaata ita quod matrimonium impediat,** vide glo. l. 6. d. l. 1. 7.

**Impedimentum frigiditatis an & quando matrimonium dissoluatur,** vide glo. l. 1. & 2. & ibi glo. l. 4. tit. 8. part. 4. cum sequentibus.

**Et quid si ecclesia iudicauit impedimentum perpetuum quod non erat vel apparet fuisse deceptum,** vide glo. l. 1. tit. 7. part. 4.

**Impedimentum debet prius removeri quam ad actum perueniat quod ad elegantem questionem inducit,** vide glossam sextam, l. 6. titulo 15. part. quarta.

**Impedimentum quale esse debeat ad hoc vt aliquis ad fendi successiorem non admittatur,** vide glo. l. 6. titulo 26. part. 4. & ibi glo. l. 1. cum sequentibus.

**Impedimentum si superuenerit citato ad certum terminum an illo tempore statim sine alia noua citatione citatus comparet teneatur,** vide glo. l. 1. tit. 17. per tex. ibi. tit. 11. part. 5.

**Impedimentum superueniens an impediat moræ & poenæ commissiorem in stipulationibus iudicialibus siue conuentionibus siue in tali obligatione sit datio speciei, vel factum, siue sic in genere, vel in quantitate facta,** vide glo. l. 37. per tex. ibi. tit. 11. part. 5.

**Impedimentum superueniens tempore moræ purgandæ an excuset a poenâ iam commissa,** vide glo. l. 19. tit. 11. part. 5.

**Impedimentum si sit inter contrahentes matrimonium si ipsi illud scientes contraxerint an qd inter eos datum sit applicetur sisco & quando non,** vide glo. l. 30. & l. 51. tit. 4. part. 5.

**IMPEDITVS** an teneatur mittere excusatorem ad iudicem quare non venit & in quo casu, vide glo. l. 1. tit. 7. part. 3.

**Impeditus comparet si fuerit citatus an teneatur mittere procuratorem,** vide glo. l. 7. & l. 8. & l. 10. l. 1. tit. 7. part. 3.

**Impeditus testificari a iure an & quando admittantur ad testificandum,** vide glo. l. 1. tit. 16. part. 3.

**Et quid si ipsi sponte testificari velint,** vide glossam finem, d. l. 11. titulo 16. part. tertiam.

**Impeditus venire ex causa aduersarij an restituat ad totam causam & habet exceptionem contra sententiam,** vide glossam l. 1. titulo 34. part. tertiam.

**Et quid si ab alio extraneo impediat,** vide ibidem in gl. 3.

**Impeditus ex iusta causa potest ad totam causam restituere,** vide glossam l. 10. & l. 1. tit. 13. part. 3.

**Impeditus ex iusta causa appellationem suam profequi, an post terminum admittatur,** vide glossam tertiam, legis vigesimæ quartæ, titulo 23. part. tertiam.

**Et qualiter, vide ibidem in glossa 4.**

**Impeditus generare an in feudo succedere possit,** vide glo. l. 9. l. 6. titulo 26. part. quarta.

**Impeditus & an præscriptio effectu aliter currat impedito impedimento iuris vel facti,** vide glossam tertiam, legis septimæ, titulo sexto, part. sexta.

**Et an tempus datum in alicuius fauorem ad faciendum actum curat ipso impedito vel ignorantia,** vide glossam quartam in medio, l. 6. titulo 10. part. sexta.

**IMPEDIRI** an possit ingressus venientibus & quando, vide glo. l. 1. titulo 29. part. 3.

# Index materiarum.

**IMPENSA** si necesse est beneficiati an debeat fieri ab eius heredi-  
bus vel defunctibus beneficij, vide gl. 7. l. 2. ut. 13. par. 1.  
**Impensa** si necesse est deducenda ante omnia, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Impensa** si necesse est referatur debitoribus habentibus tacitam hypothecam  
& an habentibus expressam hypothecam, vide ibidem in gl. 7.  
**Impensa** si necesse est in mandata effectandam qualitatem, facultatem, & di-  
gnitatem de functi, vide gl. 8. in prin. d. l. 1.  
**Et an** isti sumptus taxari possint per statum & quid hodie de iure Regni,  
vide ibidem.  
**Impensa** si fiat in funera alicuius an pro eis res commodata retineri pos-  
sit, vide gl. 2. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Impensa** si funeri prius solui debent quam aliud debitum defuncti, vide  
gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Et quare** eorum hereditas in impensa funeri & quare dicantur, vide d.  
gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Impensa** si funeri an præferatur doti uxoris vel alijs quibuscumque debi-  
tis, vide d. gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Impensa** si funeri debent prius deduci quam hæres deducat falcidiam &  
quare & quales dicantur istæ & plura de eis, vide per gl. 4. l. 1. ut. 13.  
par. 1.  
**Imperat. t. 1.** an detrahatur de legitima filiorum vel vnde, vide d. gl.  
4. col. 1. in prin.  
**IMPERATOR** si filij ipsi nemo potest, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**IMPERATOR** à quo & qualiter vngi debeat, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** non potest dare licentiam episcopo, vt ambulet extra diocese-  
m, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** debet ecclesiam defendere & quid si sine causa illi auxilium  
denegeret, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** an potest excommunicari per alium & quo imperium a di-  
catur ipse habere, vide gl. 6. in prin. d. l. 1.  
**Imperator** est princeps mundi, & ad quam laudem imperatoris nostri  
Ca. vii. tit. 1. vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** aicitur iudex iudicium, vide ibi, l. 1.  
**Et appellatur** Rex & sub nomine Regis allequitur imperium, vide ibi-  
dem in glo. 3.  
**Imperator** vnde a principio habuerit potestatem, vide ibi, gl. 4.  
**Imperator** vnde dicatur, & de eius potestate, vide ibi, in gl. 5.  
**Imperator** an sit subiectus Papæ in temporalibus, vide ibi, gl. 6.  
**Imperatores** an possint esse simul plures, vide gl. 9. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** an possit sibi facere parem vel superiorem, vide d. gl. 9.  
l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** officium est fidem Christi defendere, vide ibi, gl. 10.  
**Imperator** fundatur iurisdictionem suam, & Rex quo ad iurisdictionem  
non quo ad dominium rerum particularium, vide gl. 11. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** an possit deponi a populo Romano qui in principio, sibi po-  
testatem non dedit & quis dicatur hodie populus Romanus, vide gl. 12. in  
dis. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** in eius coronatione non mutat nomen & ante coronationem  
exercere poterit multa de quibus in d. l. 2. ut vult ibi, gl. 5.  
**Imperator** non potest proprietatem imperij a se eradicare nec ven-  
dere quia non habet ipsum suo iure sed manu legis, vide gl. 13. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** est procurator maximus non dominus imperij, vide d. gl. 14.  
in dis. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** an possit in feudum dare, vide ibi, gl. 15.  
**Imperator** an possit pro sua necessitate imponere subditis super indictum,  
vide ibi, l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Et an** imperatorem possit appellari omisso medio, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** aicitur persona super illustis, vide gl. 1. per text. ibi, l. 3. tit. 1.  
l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** siue Rex legitime potest illegitimos & qualis debeat esse  
Rex, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**Imperator** scet sit vicarius Dei in temporalibus non tamen potest contra  
legem diuinam dispensare nisi ex magna causa & sic contra ius di-  
uinum non inducit legitimationem, veram neque perfectionem, vide  
gl. 8. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**In** imperatore bene potest illos clerici etiam in sacris constitutos legitimos  
facere, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**In** imperatore an sit iuxta comprehensionem suam propria causa, & an in iniuria  
sua no facta, vide gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**In** imperatore an sit pedes vel in manu otulari debeat & quid in papa, vide  
gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**In** imperatore an sit in manu otulari debeat & quid in papa, vide  
gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.  
**In** imperatore an sit in manu otulari debeat & quid in papa, vide  
gl. 1. l. 1. ut. 13. par. 1.

**IMPERFECTVS** an in feudis succedere possit & quando, vide gl.  
8. cum sequentibus per text. ibi, l. 6. tit. 16. par. 4.  
**IMPERITVS** si per se litterarum an possit esse iudex siue in curia  
Regis siue alibi, vide gl. 1. l. 1. ut. 9. par. 1.  
**IMPERIVM** an sit de iure diuino, vide gl. 3. col. 7. in medio. l. 2. tit. 16.  
par. 2. vel humano, vide ibidem.  
**Imperium** & ecclesia non multum differunt ab alterutro, vide gl. 1. in  
prin. l. 1. ut. 9. par. 1.  
**Imperium** n. erum, vide infra in verbo, **MERVM** imperium.  
**IMPERSONALITAS** quando vitiet stipulationem siue promissio-  
nem, vide gl. 1. l. 1. ut. 9. par. 1.  
**IMPESTRANS** beneficium si non faciat mentionem de loco suæ ori-  
ginis gratia erit subrepticia, vide gl. 1. l. 1. ut. 15. par. 1.  
**Imperans** a rege aliquid cum mendacio qua poena puniatur, vide gl. 1.  
per text. ibi, l. 8. ut. 13. par. 1.  
**Imperans** a Rege filij sui naturalis legitimationem quid in tali legitima-  
tione exprimere debeat vt nunquam tanquam subrepticia vitari pos-  
sit & an debeat expruere se illos legitimos habere, vide gl. 8. & 9.  
l. 4. ut. 13. par. 1.  
**Imperans** beneficium vacans si illo non vacante prius a Papa fuisse im-  
petratus an valeat eius secunda impetratio cum tale beneficium vacat  
si de prima impetratione quando non vacauerat non fecit mentio-  
nem, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Imperans** secundum privilegium debet ibidem de primo facere mentio-  
nem etiam si primum contineat ius commune, vide gl. 1. l. 2. tit. 16.  
par. 1.  
**Imperans** licentiam ad faciendam maiorem non expresso numero libe-  
rorum quos habet an talentiam teneat, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Imperans** legitimationem si non dicat patrem alios filios legitimos habere  
an talis legitimatione valeat, vide d. gl. 1.  
**Imperans** beneficium an teneat dicere criminorum & an alias re-  
fere, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Imperans** beneficium debet in eo facere mentionem de processu coram  
iudice ordinario vel delegato facto, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**IMPORTVNI** TA Spertentium damnata a lege & videtur tunc  
res concessa invito dante, vide gl. 1. l. 2. ut. 16. par. 1.  
**IMPOSSIBILIS** conditio an vitiet contractum & quid si negati-  
ue ponatur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impossibilis** conditio, vide supra in verbo, **CONDICTIO**;  
**IMPOSSIBILITAS** si implendi conditionem siue a iure siue a  
natura siue de facto vel alia quævis an matrimonium contrahi impedi-  
at & quando & quid si ea imponens creditur possibilem, vide gl. 4.  
l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Et an** impediat hæres institutionem sub tali conditione impossibilis  
de facto factam vel aliam quemcumque contractum siue quous aliud  
dispositum sub ea, vide lat. in prin. d. gl. 4.  
**Impossibilitas**, & ea quæ dependunt ex sola voluntate principis impossi-  
bilia reputantur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**IMPOTENTIA** illud verbum simpliciter prolatum comprehen-  
dit impotentiam inris & facti siue proferatur a iure siue ab homine  
quod ad castellanos castella tenentes quomodo intelligatur, vide per  
gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** ad coitum si in aliquo cognoscatur an propter hoc matrimo-  
nium interuente datur & factum dirimatur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Et** quid si est dubium an istud impedimentum præcesserit matrimonio  
an postea subsecutum fuit, vide ibidem, & vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** viri ad coitum qualiter diffinitur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** ad coitum in fene non creditur esse sicuti in paruulis, quia  
calefcere possunt natura vel artificio, vide ibi gl. 2.  
**Impotentia** non præsumitur esse in aliquo nisi probetur, vide gl. 1. l. 1.  
ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** an detur in mulieribus, vide gl. 1. d. l. 2.  
**Et** quid si quis ex caliditate excessiua redierit impotens ad coitum, an  
matrimonium dissoluitur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Et an** idem sit in quolibet alio impedimento, quod perpetuo impediret  
actum generationis, non verò actum solum impediret, vide d. gl. 4.  
**Impotentia** si sit in aliquo vt virginem non possit cognoscere sed corrup-  
tam sic an possit claustra pudoris aliquo medicinali actu frangere, vt  
cum ea possit committeri & an hoc contra naturam factum esse dica-  
tur, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** ad coitum perpetua esse potest ex multis causis, vide gl. 1.  
per text. ibi, l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** que euenit post matrimonium illud non dissoluit secus si  
anteceat & quid præsumatur in dubio, vide ibi gl. 3.  
**Impotentia** si alicui obicitur quantum tempus ipsi prius debeat esse  
simpli ad iudicis mandatum, vide gl. 1. l. 1. ut. 16. par. 1.  
**Impotentia** perpetua creditur esse per cohabitationem aliquorum per  
trium annos.



# Septem Partitarum.

**triennium, vide ibi glo. 7.º.**  
**Impotentia causata ex frigidaitate separat matrimonium & talis frigidus cum alia non contrahet secus erit in masculinis, vide ibi glo. 2.º.**  
**Impotentia si ex alijs signis appareat decursum triennij non exigitur, vide glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Et quid si ille qui matrimonium contraxit cum corrupta dicat se illam cognovisse carnaliter & ipsa contrarium ostendat, vide ibi glo. 6.º.**  
**Impotentia si sic notoria tunc impotentem non est dandus sterninus triennij, vide glo. 4.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Et quid si propter vinum impotentiam matrimonium fuerit separatum & ipse cum alia contraxit quam carnaliter cognovit an prima vxor possit petere separationem matrimonij quo ad thorum propter adulterium viri cum alia factum, vide glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotentia si fuerit iudicata perpetua vel temporalis ab ecclesia & ipsa decipitur in an non tunc cadit, vide ibi glo. 1.º.**  
**Et qualiter & sub qua forma vxor debeat facere si velit manum accusare de talis, vide glo. 1.º. tit. 9.º. par. 4.º.**  
**IMPOTENS ad coitum etiam ex caliditate excessiva an propter hoc matrimonium dissoluatur, vide glo. 4.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens cum virgine & cum corrupta putens an possit cum aliquo medicinali adhaerere pudoris tan gere, vide glo. 5.º. d. l. 2.º.**  
**Impotens ad copulam perpetua si a iuris ex multis causis, vide glo. 1.º. per tex. ibi glo. 3.º. par. 4.º.**  
**Impotens ad coitum prius simul cum vxore per triennium commemorare de nec, vide glo. 4.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens ad copulam matrimonium non separabitur durante triennio etiam si ab utroque probatio impotentie per aspectum offeratur, vide glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens in potentia perpetua esse dicitur ille qui data cohabitatione per triennium vxorem carnaliter non cognovit, vide glo. 7.º. ibid.**  
**Impotens ad coitum si matrimonium propter eius impotentiam separatum debeat iurare cum alijs, propinquis quod non, vide ibi glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens ad copulam propter frigiditatem ab vxore separatur cum alia non contrahet secus propter malentium, vide ibidem glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens si propter eius frigiditatem ab vxore prima separatur & secundam carnaliter cognovit an adhuc duret vinculum primi matrimonij & possit ad ea, vide glo. 1.º. tit. 8.º. par. 4.º.**  
**Impotens ad copulam si contrahat matrimonium & ipse de sua impotentia sit certus an teneat matrimonium, vide ibi glo. 1.º. tit. 9.º. par. 4.º.**  
**Et an talis impotens qui scienter contraxit teneatur alere primam vxorem & quid si tunc impudicentiam eius cum quo contraxit vide ibi glo. 1.º.**  
**IMPUBES an si iuravit religiois vel alij, vide glo. 4.º. & 5.º. tit. 8.º. partita.º.**  
**Impubes doli capax si continentiam vel peregrinationem vouerit antequam illud adimplere cum sui iuris sit, vide ibi glo. 1.º.**  
**Impubes & minores septennio si sponsalia contraxerint per verba de presenti non inducuntur matrimonium de presenti etiam ad venientiam pubertatis etiam si signa taciti consensus interueniant prater copulam, vide glo. 3.º. tit. 1.º. par. 4.º.**  
**Impubes qui per verba de presenti vel de futuro contraxerunt an pubertate adveniente consentire videantur dato quod oscula amplexus & similia interuenierunt, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 4.º.**  
**Impubes ex quibus signis adveniente pubertate tacite consentire videantur, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 4.º.**  
**Et an vias sic consentire propter osium ad copulam vel per cohabitationem amplexus & oscula, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 4.º.**  
**Et quid si consensum praestitit circa finem quatuordecimi anni an sufficit et sponsalia de futuro tunc in matrimonium de presenti, vide ibi glo. 1.º.**  
**Impubes si in eo discretio suppleat si contraxit sponsalia ante septennium an teneatur, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 6.º.**  
**Impubes si factus maior in sponsalibus consentiat & tunc (qui tempore sponsalium erat pubes) nolit consentire an compellendus sit, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 6.º.**  
**Impubes non potest facere testamentum, & si sit doli capax poterit rex eum hodie penitare, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 6.º.**  
**Impubes si iuret contra tunc cum minor non est, factus pubes, an per hoc ad observantiam obligetur, vide glo. 5.º. tit. 1.º. par. 6.º.**  
**Impubes de delicto luxurie an accusari possit & qualiter punietur, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et quid si aliud delictum commiserit, vide ibi glo. 4.º. cum sequentibus per tex. ibi.**  
**Et quam artem minor habere debeat ex delicto veniat puniendus, vide ibi glo. 5.º. & 7.º.**  
**Impubes famulus si dominum non adiuvet, an in aliquam poenam incidat, vide glo. 1.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**INCANTATIONES quales licite sunt quales vero non, vide glo. 1.º. tit. 2.º. & 3.º. per tex. ibi tit. 2.º. par. 7.º.**

**INCANTATORES & de istis, vide glo. 1.º. tit. 7.º. par. 7.º. si iniquum illud quod de illis dicitur non est trufa, vide ibi glo. 1.º. tit. 2.º. & 3.º. per tex. ibi tit. 2.º. par. 7.º.**  
**INCARCERATIVS eo quod ad solvendum fuit per sententiam condemnatus non liberabitur praestitis si de iudicibus, vide glo. 1.º. tit. 2.º. par. 7.º.**  
**Incarceratus vide in verbo, CARCERATIVS carcer & carceratio.**  
**INCENDIARIIVS qualiter puniatur & quando & quid de iure canonico, vide glo. 1.º. tit. 9.º. per tex. ibi tit. 9.º. par. 7.º.**  
**INCENDIIVM comparatur inter casus fortuitos & quando non, vide glo. 1.º. tit. 2.º. par. 7.º.**  
**Incedarius siue siac in civitate siue extra pervi solentiam vel sine qualiter incedarius puniatur, vide glo. 1.º. tit. 9.º. titulo decimo. partita septima.**  
**Et an si ex incendio facto in agro restitit alicuius damnum sequitur tenetur faciens & quando siue in foro a iudice siue in foro contentioso, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et quid de culpa peccati incendio tunc non parcatur vicio naturali alicuius, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et tenetur quis ex remedio si culpa peccati quod erit quando vadit dormitum & non extinguit ignem & an dominus teneatur ex incendio factum sui, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et in maiori incendio aqua maiori impetu iactata magis succendit, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et quando destruens domum vicini propterea incendium liberetur vel no, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 1.º. par. 7.º.**  
**Et an tunc civitas vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem talis domus si destructa, vide ibidem.**  
**INCAPAX an & quando possit in tempore capacitate habere in situum & an interitum debeat habere bonorum possessionem, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Et si haereditas incapax fuerit datus substitutus an ille situm excuset in incapax successione, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax propter defectum si a rege restitatur an ad maiorem admittatur, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax si sit in totum incapacitus qui univerialiter restituere gravatur an fideicommissum ita manu ipsius relicto valeat & an tunc dari debeat, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax haereditas si instituitur vel aliquid habeat ex fideicommissum an illud ab eo colligat & an & quando ad haereditatem gravato, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Et an iudicium appeterit hinc vel cui, vide ibi glo. 2.º. cum alijs ibidem & an tunc haeres in conscientia teneatur illam ipsam vel hinc restituere vel possit illam retinere, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Et quid si alia bona sint ab haerede capaci restituta an ipse illa retinere possit in conscientia, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax si ab aliquo haeres instituitur & ipse illud detegat an ex hoc commodum consequatur & cui est facienda ista delatio & quid in toto tunc incapax, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax haereditatis & qui testamentum facere non potest si impetierit conscientiam ad faciendam maiorem an tunc habitatus videatur & quando etiam ad faciendam testamentum, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax an admittatur ad maiorem quando conditor ipsius habebat facien eam libere & pro ut ipse voluerit, vide ibi glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Et quid si postquam fuit habitatus ad maiorem per principem pater qui eam fecit in eum illam ab eo revocare vult an possit, vide ibi glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incipax si instituitur haeres & haereditas ab eo vindicetur cui sit applicanda & ad quem pertinet primo, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**INCERTITUDO videtur matrimonij, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incertitudo circa personas an & quando videtur legatum & quid si sit incertum, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Et an haeres possit inter eos eligere & quo tit. talis legatarius tunc possit d. h. r. vide ibi glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incertitudo si ad sit in materia quis a constituto sit vocatus si de consensu omnium vos declaratur succedere an videatur succedere cum vinculis & gravaminibus in institutione maiora ex parte si & no tit. pro donato, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**Incertitudo testamentorum quando videtur vel non, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**INCERTVM non dicitur illud quod ex relatione ad aliud potest certum, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**  
**INCESTIVOSVS impeditur matrimonium contrahere & si de facto contraxit debitum ab vxore non exigebit & istud preceat siue cognoscat carnaliter vxoris siue consanguineam siue proxiam, vide glo. 1.º. tit. 9.º. tit. 3.º. par. 6.º.**



# Septem Partitarum.

**INDVLGENTIA** per clericos concedi non potest nisi si penitentia  
re amore, vide gl. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Indulgentia** episcoporum siue archiepiscoporum non debet excedere  
40. dies, vide glo. penult. d. l. 45.  
**Indulgentia** a quibus concedi potest, vide gl. d. l. 45.  
**Indulgentia** pontificum valent in vniuersum mundum, vide glossam quin-  
tam ibidem.  
**Indulgentia** episcoporum & Archiepiscoporum valent tantum in  
suis diocesis, vide alias glossas in dict. l. 45. titulo quadragesimo pro-  
m. partita. 1.  
**Indulgentia** ex iustoporo u. 4. d. enim de quibus diebus intelligantur an  
etiam mundi, siue purgatorij, vide gl. d. l. 45.  
**Indulgentia** non prodest exiitentibus in peccato mortali, vide gl. l. 46.  
tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** non prodest iis qui sunt in excommunicatione, vide ibidem.  
**Indulgentia** datur auctoritate iurisdictionis & administrationis quam  
habent propter quam potest dispensare de thesauro ecclesie, vide ibidem.  
**Indulgentia** & an possit de eam prelati qui eam concessit si fallat id  
est per modum concessit, vide ibidem.  
**Indulgentia** ad quid prodest, vide glossam secundam per text. ibi. l. 46. tit.  
4. part. 1.  
**Indulgentia** tantum prodest vicinis & proximis quantum illis qui ad  
concedendum potest, imando de longinquo, vide dict. glossam secundam  
a. si se. 11.  
**Indulgentia** pro mortuis sicuti uiuis & an papa illud facere possit  
vide glossam d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** concedi potest tantum locum seu aliud facientibus pro vna  
et non pro multis, sicuti in concessione facit datur quod quo-  
tidie canonicis & vide gl. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** propter infamiam non tollit, vide glossam d. l. 46. tit. 4.  
part. 1.  
**Indulgentia** criminum vna. e. 7. datur nos licet in parte quas tan-  
quam non tenent in se, uterque, vide gl. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** generata sicuti inum an valeat in crimen debeat speci-  
ficari ad vocationem inum, vide gl. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Et** an expressum esse dicatur quod in ista materia ex generalitate verbo-  
rum colligitur, vide ibidem.  
**Indulgentia** generalis valet si sit rebellio in loco aliquo & ex iusta causa  
& quando & plura de hoc vide per dict. glo. 3.  
**Indulgentia** principis in solum modo duritiam pœnæ remittat an vero fa-  
miliare leniat & bona, vide gl. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Et** de causis licitis ad indulgendum delictum, vide glo. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** semper fieri debet per principem præmissa satisfactione par-  
tis legitime, vide d. glo. 5.  
**Indulgentia** criminum quis possit & quale & quando, vide glossas d. l. 46. per  
text. ibi.  
**Indulgentia** criminum si alicui concessa cuius effectus sit & quæ sibi per eam  
venerit remissa & plura in ista materia, vide glossam quintam d. l. 46. per text.  
ibi. tit. 4. part. 1.  
**Indulgentia** dicitur si sit respectu certæ qualitatis an comprehendat deli-  
ctum quod fuit inchoatum an etiam qualitatem, vide glo. d. l. 46. tit. 4.  
partita. 7.  
**Indulgentia** sufficiens quæ & ex quibus datur, vide ibidem.  
**Et** an re nullo delicto videatur remissa qualitas delicti, vide ibidem.  
**INDVSTRIA** persona si sit electa ad aliquid faciendum an ipso de-  
cedente eius heredes admittatur, vide per text. ibi. d. l. 46. tit. 4. part. 1.  
**Et** quid sit defunctus iam inoperat facere, vide l. l. 1. §. 10. d. 1.  
**INDVENSIO** secum vel solum alicuius ad raudandum qualiter puni-  
atur si de voluntate patris vel domini ad inducentem res peruenit  
& quid in fraude, vide glo. d. l. 8. per text. ibi. tit. 4. part. 1.  
**INDVICTIA** vide l. nam verum, d. l. 1. §. 10.  
**INFAMATORIA** sententia an in iudicio & nunquam possunt  
resistere quod tollunt, vide gl. d. l. 6. per text. ibi. tit. 6. part. 7.  
**Infamatores** hominum iudicantur iudicantes rerum, vide glossam d. l. 3.  
tit. 6. part. 7.  
**INFAMATVS** quando remaneat aliquis ex suo facto, vide glossam d. l. 2.  
per text. ibi. tit. 6. part. 7.  
**Infamatus** an remaneat ille qui a maleuolis infamatur & an ista infamia  
si orta sufficit ad inducendam infamiam, vide gl. d. l. 2.  
**Infamatus** quis nunquam infamiam recuperat quam amisit, vide glo. d. l. 1.  
6. tit. 6. part. 7.  
**Infamatus** in morte vel similatur neque dicitur homo integer, vide gl. d. l. 7.  
tit. 6. part. 7.  
**Infamatus** qualiter agat contra diffamantem & ad quam poenam, vide  
glo. d. l. 8. tit. 6. part. 7.

**INFAMIA** Causatur  
Tollitur  
Facti vel iuris  
Progenitorum  
Infamia & an & quando incurrant infamiam ioculares vel representan-  
tes & quando & plura in hoc, vide per gl. l. 5. tit. 7. par. 6.  
Infamia quoque complexio, vide glo. d. l. 2. §. 4. per omnia illa. ura. d. l. 6.  
partita. 7.  
Infamia non procedente an possit deueniri ad inquisitionem & quando  
vide glo. d. l. 2. tit. 17. par. 6.  
Infamia quid sit, vide glo. d. l. 2. tit. 6. par. 7.  
Infamia ubi contrahitur ipso facto an ibidem necessaria sit sententia, vide  
gl. d. l. 4. per text. ibi. tit. 6. par. 7.  
Infamia quando in ea incurritur ipso facto qualiter tunc testi obijci possit,  
vide d. glo. l. 8.  
Infamia an & quando enitetur si propter crimen ad iudicium aliquod  
aduersario datum sit, vide glo. d. l. 5. tit. 6. par. 7.  
Vel si cum aduersario fuerit super crimine transactum vel pacificum &  
quando, vide ibidem. gl. 4. 6. & 7.  
Infamia quando afficit aliquem durante appellatione, vide glossam d. l. 6. per  
text. ibi. tit. 6. par. 7.  
Infamia an in illa ipso iure iudex eam commutare minime potest, vi-  
de ibi. glo. 6.  
Infamia an irrogetur ex eo quod iudex grauioribus pœnis aliquem casti-  
gauit quam debuerat, vide d. glo. 6.  
Et an si ex dispensatione minuitur delictum minuat etiam infamia vel  
autem, vide gl. d. l. 6.  
Infamia qualis impedit aliquem ad dignitates peruenire, vide glo. d. l. 7.  
tit. 6. par. 7.  
Infamia si ab infami qui ad dignitatem eligi non degetur an per  
hoc veniat puniendus, vide gl. d. l. in hoc.  
Infamia an repellat aliquem ipso iure a dignitate & in quibus casibus &  
delictis & quando, vide glo. d. l. 7.  
Infamia in quibus casibus & factum repellat vel non, vide glossam d. l. 7. per  
text. ibi. tit. 6. par. 7.  
Et in quibus casibus inquitur mortuus & non dicitur homo integer, vi-  
de gl. d. l. 7. tit. 6. par. 7.  
Infamia an alicui facta sit qualiter infamans puniatur, vide glossam d. l. 8. per  
text. ibi. tit. 6. par. 7.  
**INFAMIA TOLLITVR** per baptismum, vide glossam d. l. in med.  
l. 5. tit. 4. par. 1.  
Infamia facti a solo Deo tolli potest, vide gl. d. l. 6. tit. 6. par. 7.  
Infamia an & qualiter indulgentia principis tollatur, vide ibi. glossam se-  
cundam. §. 3.  
**INFAMIA FACTI VEL IVRIS** & in infamia facti an opere-  
tur aliquid contra descendentes proditorem, vide gl. l. 1. §. 6. tit. 1. par. 3.  
Infamia iuris vel facti an repellat testem in testamento & causis crimina-  
libus, vide glo. d. l. 9. tit. 1. par. 6. & gl. d. l. 9. ibidem.  
Infamia iuris vel facti an repellat aliquem ab accusando, vide glo. d. l. 2.  
tit. 1. par. 7.  
Infamia facti quid opereatur & an remoueat aliquem a iure publico, gl. d. l. 8.  
l. 2. tit. 6. par. 7.  
Infamia facti an faciat prælatum suspendi durante inquisitione, vide d.  
gl. l. 8.  
Infamia iuris quibus personis & ex quibus delictis oritur & quando &  
alia in hoc, vide per glo. d. l. 3. tit. 6. par. 7.  
Infamia ubi contrahitur ipso facto an ibidem necessaria sit sententia, vide  
gl. d. l. 4. per text. ibi. tit. 6. par. 7.  
Infamia quando in eo incurritur ipso facto qualiter tunc testi obijci pos-  
sit, vide per d. l. 10. §. 8.  
Infamia facti a solo deo tolli potest, vide glossam primam d. l. 6. titulo sex-  
to. partita. 7.  
**INFAMIA PROGENITORVM** transit in posteros, vide gl. d. l. 7. tit. 18. par. 1.  
**INFAMIA CAVSATVR** & an causetur infamia ex sola pro-  
batione criminis si accusatus de eo condemnatus non sit, vide gl. d. l. 2.  
tit. 1. par. 7.  
Infamia canonica causatur ex quolibet peccato, vide gl. d. l. 1. tit. 6. par. 7.  
& glo. d. l. 4. ibidem.  
Infamia nunquam causatur ex aliquo virtuoso actu iusto & honor & glo-  
ria, vide gl. d. l. 4. tit. 6. par. 7.  
Infamia an irrogetur vel causetur ex eo scilicet quod iudex grauioribus  
pœnis aliquem castigauit quam debuerat, vide glossam d. l. 6. titulo.  
6. partita. 7.  
**INFAMIA MAIOR VEL MINOR** & minor est infamia  
quæ oritur ex contractu quam illa quæ oritur ex delicto, vide glo. d. l. 2.  
tit. 1. par. 7.  
**INFAMIA CANONICA** causatur ex quolibet peccato, vide  
S 2 glossam

# Index materiarum.

- glossam eadem. l. i. titulo sexto, partita septima. & glossa 8. l. quarta. ibidem.
- INFAMIA ORITUR** & minoris infamiae quae oritur ex contractu quam illa quae oritur ex delicto, vide glossam sextam. l. 2. tit. 1. partita. 7.
- Infamia oritur ex sententia** quando super facto lata fuit non tamen oritur ex ipso facto tunc, vide glo. 4. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamia ex facto** quando oritur, vide glossam. l. 2. per textum ibi. titulo. 9. partita. 7.
- Infamia oritur a malevolis** a suscipi ad inducendam purgationem, vide glo. 6. l. 1. per text. l. 1. tit. 4. part. 7.
- Infamia oritur** a quibus personis & ex quibus delictis oritur & quando & hanc hanc, vide per glo. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamia oritur ex sententia** a non competentem iudice etiam si sit rex vel princeps, vide glo. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamia oritur** ex confessione in iudicio facta de delicto quando de eo damnatus statim efficitur, vide glossam. l. 5. per textum ibi. titulo sexto. partita. 7.
- Infamia oritur** saltem hodie ex sententia arbitri & quid si de consensu partium hoc actum sit, vide glossam. l. 5. per textum ibi. titulo sexto. partita. 7.
- Infamia oritur** ex si de oratione in delictis publicis vel privatis, in publicis vide l. 1. tit. 1. per textum.
- Infamia oritur** ex confessione in iudicio facta de delicto quando de eo damnatus statim efficitur, vide glossam. l. 5. per textum ibi. titulo sexto. partita. 7.
- INFAMIS** an possit esse patritius in Baptismo glossa. l. 6. in fine. l. 6. tit. 4. partita. 1.
- Infames non possunt** eligi in episcopum, vide glo. sine. pe. tex. ibi. l. 2. tit. 5. part. 1.
- Infamis an possit** esse procurator sine pro ecclesia sine pro laico, vide glo. 5. l. 5. tit. 7. part. 6.
- Infames non debent** videre faciem in iudiciis, vide d. 1. l. 5.
- Infamis potest** effector vel curator quia illud est onus, vid. glo. 7. l. 3. tit. 1. l. 6. part. 3.
- Infamis infamia** iuris an possit esse tolli, vide glo. 1. l. 8. tit. 16. part. 3. & quare non, vide ibidem.
- Et an sufficiat** probare eius infamiam et si non probetur quod tempore testificandi seruitur, vide ibidem.
- Quid de infamia** facti & facti, vide ibidem.
- Infamis an maritus** quando & quomodo literaduatur & de eorum fide, vide d. 1. l. 1. tit. 8. part. 1.
- Infamis an** obstat ad testificandum, vide glossam. l. 1. tit. 1. part. 3.
- Infamis an** potest esse auctor in iudicio, vide glossam. l. 1. tit. 1. part. 3.
- Infamis an** potest esse iudex, vide glo. 4. l. 2. tit. 2. part. 3.
- Infames sunt** filii, bastardi & illegitimi & etiam ind. cum eaque inde coeterni sunt neque ad dignitates admittuntur & et sic loquens de filiis non videtur sentire de bastardis, vide glo. 5. in i. iocumio tit. 1. part. 4.
- Infamis an sit** depositarius qui negavit depositum si postea contrarium probat, vide per glo. 3. per textum ibi. l. 1. tit. 1. part. 4.
- Infamis an sit** tabel iocumio qui negavit depositum an iudicium conuictioe, vide glo. 4. l. 1. supra dicta tit. 1. part. 5.
- Infamis testis** infamia iuris vel facti an repellat a testificando in testamento vel in causis criminibus, vide glo. 8. l. 1. tit. 1. part. 6. & glo. 2. l. 9. ibid.
- Infamis ex alio** crimine quam heres an possit facere testamentum, vide glo. 1. l. 16. tit. 1. part. 6.
- Infames an** in repraesentantes in publico & quid in minoribus & an isti possint ad officium promoueri, vide glo. 1. l. 5. tit. 7. part. 6.
- Infames sunt** qui causa quaelibet in certamina descendunt, vide glo. 1. l. 3. d. l. 5. tit. 7. part. 6.
- Infamis persona** quae dicatur, vide glo. 2. l. 2. tit. 7. part. 6.
- Infamis an sit** tutor quando per iudicem renouetur vel suspectus, vide glo. 1. l. 3. tit. 8. part. 6. & glo. 1. 4. ibid. per idem textum.
- Infamis infamia** iuris vel facti an & quando admittatur ad accusandum, vide glo. 6. & glo. 2. d. l. 1. per textum ibi. tit. 1. part. 7.
- Infamis an sit** aliquis ex se lae criminis probatione si accusatus de eo ad huc condemnatus sit, vide d. glo. 6.
- Infamis an admittatur** ad de iuramentum criminum, vide glo. 1. l. 7. titulo. 1. part. 7.
- Infamis non debet** ingredi urbem neque curiam Principis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.
- Infamis non est** nobilis neque honesta persona, vide glo. 2. d. l. 1. per textum ibi. tit. 7. part. 7.
- Infamis an sit** actor homagii & quando, vide glo. 2. & 3. l. 1. per textum ibi. tit. 7. part. 7.
- Infamis an possit** alteri obijcere de infamia & an infamis possit obijcere reus quod est infamis, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 7.
- Infamis esse potest** aliquis ex pluribus causis, vide glo. 1. l. 2. 3. & 4. per illa iura ibid. tit. 6. part. 7.
- Infamis quando remanet** a tali quis ex suo proprio facto absque alio requisito, vide glo. 1. l. 2. tit. 6. part. 7.
- Infamis an sit** aliquis si malevolus de eo aliquid dixerit, vide glo. 6. d. l. 1. per textum ibi.
- Infames sunt** tenones ipsi iure & alij quam plures de quibus per glo. 1. l. 4. per textum ibi tit. 6. part. 7.
- Infamis est** usurarius ipso facto siue occultus siue manifestus sit, vide glo. 1. l. 4. per textum ibi. tit. 6. part. 7.
- Et an per** actum poenitentiae & facta restitutione usurarij sint infames, vide glo. 1. l. 5. d. l. 1.
- Infamis an tamen** facti an debeat de hoc sententia notari, vide glo. 8. d. l. 4. per textum ibi.
- Et ubique** quis non exprimitur quod ipso iure vel facto quis sit infamis semper intelligitur quod sit per sententiam non ipso iure, vi. d. glo. 8. in eius fine.
- Infamis non remanet** ille contra quem sententia a non competentem iudice lata fuit, vide glo. 1. l. 5. tit. 6. part. 7.
- Infamis an &** quando remanet alicuius post sententiam & in quibus criminibus, vide glo. 2. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamis non est** quis ipso iure etiam in criminibus publicis nisi post sententiam, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Et quid in** privatis, vide ibid. & in glo. 3. & 4.
- Infamis an sit** ille qui damnatus fuit ex inquisitione, vi. le. d. glossam. l. 1. in fine.
- Infamis an sit** transiens super crimine sepulchri violati vel ex pilata hereditate, vide d. l. 1. l. 1. tit. 1. part. 1. d. 1. per textum ibi.
- Infamis an teneat** iudicium de iudice accusatus ad iudicium in illam aliquid aduersario veli & quando, vide d. glo. 6.
- Infamis an sit** patitiscus super crimine & quid in hoc faciat ad redemptionem, vide glo. 2. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamis an remaneat** a tali quis ex sententia arbitri & quid iure hodierno, vide glo. 1. d. 1. per textum ibi.
- Infamis an sit** iudex ille qui in crimine deprehenditur siue publico siue privato & quando hoc sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.
- Infamis an redam** alicuius ex confessione delicti in iudicio facta quando propter iudicium uenit infamandus, vide l. 1. l. 5. tit. 6. part. 7.
- Infamis non est** condeonorus de crimine appellatione pendente, vide glo. 4. l. 1. per textum ibi. tit. 6. part. 7.
- Infamis an sit** iudex cuius iudice maior poena pro suo delicto imposita sit quam debetur, idem in glo. 6.
- Infamis in** iudicio iuris vel facti ad dignitates non admittitur & quando sic & qualia officia habere possunt, vide glo. 1. l. 7. per textum ibi. tit. 6. part. 7.
- Infamis in** iudicio infamiam non deiecit an puniatur ex hoc, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 6. part. 7. in fine.
- Infamis an ipso iure** repellatur a dignitate & in quibus casibus & delictis quando, vide ibidem in glo. 2.
- Infamis non potest** esse iudex neque aduocatus neque regis consiliarius & quid plus vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamis non dicitur** homo interger, & cum infamia uiuens pro mortuo habetur, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 7.
- Infamis non potest** esse tutor & quando sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 7. per textum ibi.
- Infamis an possit** esse iudex arbiter & an possit se excusare a suscipienda de iudicio, vide glo. 1. l. 1. tit. 7.
- Infamis an perdat** feudum, vide glo. 1. d. l. 7.
- Infamis qualiter** contra distans ante in agat & ad quam poenam, vide glo. 1. l. 3. per textum ibi. tit. 6. part. 7.
- Infamis cum poenam** mortis meretur debet infurcari vel concremari non tamen de capitari, vide glossam sextam. l. 6. titulo 1. in glo. 1. primo. partita. 7.
- INFANCIONES** qui dicantur & de iporum potestate, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 2.
- Et non** presumuntur in eis domipem nisi in quantum ipsi possunt probare per priuilegia, vide glo. 4. ibidem.
- INFANS** an possit a patre in adoptionem alij dari & arrogari possit, vide glo. 1. per textum ibi. l. 4. tit. 16. part. 4.
- Infans an possit** emancipari a patre ex principis rescripto & quid si adhuc sit in ventre uxoris, vide glo. 1. l. 16. per textum ibi. tit. 8. part. 4.
- Infans expositus** ad portam ecclesiae an possit ad orationem promoueri & pura in hoc, vide per glo. 1. l. 4. tit. 20. part. 4.
- Infans qui** adhuc est in utero in commodis pro iam nato habetur, vide glo. 1. l. 1. tit. 23. part. 4.
- Infans an possit** an possit de feudo inuestriri, vide glo. 1. in fine. l. 3. tit. 26. part. 4.

# Septem Partitarum.

**I**nfas & an in infantem transferatur legalis possessio, vid. gl. in fine. que  
in 1. 2. tit. 3. par. 5.  
**I**nfas an & quomodo obijgetur stipulatione & quid si cum autoritate tu  
to vitijs, vid. gl. in 1. 2. tit. 1. par. 5.  
**I**nfas an obijgetur ex iure contractu etiam quando ad eum aliquid per  
uenit & factus sit locupletior & an aliqua conditione teneatur, vide  
ibidem.  
**I**nfas si ab aliquo sit hæres in stirpibus quis hæreditate in sibi delatam adi  
repent & an illa vad hæres transferrat & quid si patrem vel tu  
torem non habet, vid. gl. in 1. 6. cum alij ibi d. 1. 3. tit. 6. par. 6.  
**I**nfas in res ab aliquo in iustitiam an ipse tutor aut auctor adire possit hære  
ditatem, vide ibidem.  
**I**nfas etiam si esset emancipatus non potest hæreditatem suam relictam  
adire, vide ibi in glo. 17.  
**I**nfas hæres in iustitiam ab aliquo si pater in eius vita hæreditatem non a  
dicit an & quando possit eius mortem illam adire possit, vide ibidem.  
in glo. 9. & quo modo infanti de iure curator adire, vide gl. in 1. 3. tit. 16. p. 6.  
**I**nfas ex delicto an veniant puniendus & quid si sic dolus capax, vide gl.  
7. 1. et ex 1. 1. tit. 7.  
**I**N F A N T E S in Hispania vocantur filij Regis non vero ducum, vel  
ceterorum, vide de iur. iur. in gl. 2. 1. tit. 7. par. 2.  
**I**N F E R I O R iudex an excommunicatorem & quid si minor iu  
dex coram eo adducatur in testimonium que vacilet an illum puniet,  
vide gl. in 1. 7. tit. 9. par. 2.  
**I**nferior an & quando cognoscere possit de nullitate sententiarum, vide in ma  
ioribus, vide ibi in glo.  
**I**nferior maior iudice poterit si ipse maior illi submitatur & quid in  
episcopis vel archiepiscopis vel exemptis, vide ibi in glo. 9.  
**I**nferior iudex an possit causam remittere cum clausula (appellatione re  
mota, & quomodo vide gl. in 1. 1. tit. 2. par. 3.  
**I**nferior potest legem superioris adiuuare arguendo vel ponendo poenas,  
vide gl. in 1. 1. tit. 1. tit. 3. par. 4.  
Et quid si poena sit nimis excessiua, vide ibidem.  
**I**N F E V D A T I O quando fit ab ecclesia an debeat fieri cum eisdem  
solennitatibus quibus in alienatione rerum suarum debet interuenire  
& an talis infundatio debeat fieri de rebus solitis infundatis vel de  
non solitis, vide gl. in 1. 4. in prin. tit. 1. tit. 4.  
Et hoc non erit necessarium in de ius calibus, vide d. gl. 4. in prin.  
Et quantum tempus requiratur ad hoc fecit vt dicatur inducta consue  
tudo, vide in 1. 1. tit. 4. column. 2. tit. 6. par. 4.  
**I**nfundatio ab ecclesia fieri consuevit ex quibus actibus & ex quo tempo  
re colitur, vide d. in d. cult.  
**I**N F I D E L E S tenentur ad obseruantiam legis principis quo subsunt  
vide gl. in 1. 1. tit. 1. par. 1.  
**I**n fidelis tenens puerum in baptismo an propter hoc cum eo contra  
tur cognatio spiritualis, vide gl. in 1. 6. tit. 2. par. 1.  
**I**n fidelis nunquam confitetur potest etiam ex causa necessitatis, vide glo.  
ante penult. in fine. 1. 2. tit. 4. par. 2.  
**I**n fidelis bene habeantur iustitiam & illam recte exercent, vide glo. 3.  
1. 7. tit. 6. par. 1.  
**I**n fidelis ad ecclesiam confugiens an inde extrahi possit, vid. gl. in prin.  
1. 1. tit. 1. par. 1.  
**I**n fidelis qui nunquam si seceperunt fidem non sunt compelliendi ad hoc  
& quare & qua de causa adules contra eos mouent bellum, vide glo. 2.  
in prohemio 2. par.  
**I**n fidelis an habeat dominium & iuris iudicium penes se, vide glossam  
tertiam. column. 2. in fine cum principio sequentis. 1. 2. titulo. 23. par  
tita secunda.  
**I**n fidelis an ad recognitionem Papæ sint compellendi, vide gl. 3. per totã  
præcipue col. 9. ante mediam. 1. 3. tit. 23. par. 2.  
**I**n fidelis si matrimonium contrahant in gradu prohibito per legem ca  
nonicam facti infidèles separari minime debent secus vero si contrahant  
contra legem diuinam, vide gl. in 1. 6. tit. 6. par. 4.  
**I**n fidelis si contrahant matrimonium cum pluribus vxoribus secundum  
ritum ipsorum an tale matrimonium teneat, vide ibi in glo. 2. d. 1. 6.  
**I**n fidelis an inter eos sit verum matrimonium & an sit de iure diuino  
vel gentium & an habeant filios in potestate, vide glo. 1. 4. titulo. 10.  
partita 4.  
**I**n fidelis ferum christianum habere non possunt sub poena mortis & a  
militibus honorum, vide glossam 1. 2. & 2. per text. ibi. 8. tit. 2. par  
tita quarta.  
**I**n fidelis si christianis facti sint reges ipsorum remanent in infidelitate an  
liberentur ab eius dominio & iurisdictione & quid si ipse rex postea  
conuertatur ad fidem, vide d. 1. 1.  
**I**N F I D E L I T A S est maior peccatum quam blasphemia, est que  
maius omnium, vide gl. in 1. 3. column. 9. in fine. 1. 2. tit. 3. par. 2.  
**I**N F I R M I T A S an veniat in consideratione respectu poenitentiar  
ad iun. iungendy, vide gl. in fine. 1. 5. tit. 4. par. 1.

**I**nfirmas corporalis frequenter prouenit ex peccato, glo. 1. 1. 37. titulo.  
4. par. 1. 3. 1.  
**I**nfirmas quas semper proueniunt ex gula, vide gl. in fine. per text. ibi. 1.  
3. tit. 6. par. 1.  
**I**nfirmas an si superueniat seruo vel equo al cui commodato quis illã  
curare debet an dominus vel commodatarius, vide gl. in 1. 7. tit. 1. 3.  
partita 7.  
**I**N F I R M V S an teneatur iterum peccata sua confite i qua tempore  
infirmi tiam fuerat confessus, vide glo. in fine. 1. 2. tit. 4. par. 1.  
**I**nfirmo an sit iniungenda poenitentia & quid tunc illi dicere debeat sacer  
dos, vide gl. in 1. 1. 1. 1. 2. 5.  
**I**nfirmus clericus an percipiat distributiones quotidianas, vide gl. in 1. 9. l.  
1. 9. tit. 1. 10. partita prima.  
**I**nfirmus vxor suæ debitum coniugis petenti redere non debet quan  
do ex tali facto salus periclitaretur, vide glossam. 2. 2. titulo vigesimo.  
partita 2.  
**I**nfirmus in infirmitate prolixo tenetur mittere procuratorem, vide glo. 7. l.  
2. tit. 7. par. 3. & vide glo. 3. & glo. 10. in ibi. & glo. 8. ibi.  
**I**nfirmus qualiter cognoscatur esse, vide glo. 3. in 1. tit. 7. par. 3.  
Et quid si dubitetur an infirmitas duret nec ne, vide ibi. in glo. 9.  
**I**nfirmi si ultra hoc pauperes & miserabiles non sunt virtute recepti ad  
curiam trahi possunt, vide glossam secundam. 1. 4. titulo. 18. par  
tita tertia.  
**I**nfirmus potest appellare post multum tempus post laram sententiam  
& quando, vide gl. in 1. 1. tit. 23. par. 3.  
**I**nfirmus si sit maritus in quod sine maximo periculo vitæ debitum rede  
re vxori petenti debitum non possit an ad illud reddendum teneatur,  
vide glo. 7. 1. 7. tit. 2. par. 4.  
**I**nfirmus si uolens in integrum saluum habere debeat & quibus sumpti  
bus curari debeat, vide gl. in 1. 7. tit. 2. par. 5.  
**I**N F O R M A R I O summi potest ex te. de non intrato, vide gl. in fin.  
1. 3. titulo decimo sexto. partita ter. 1. & vide de hoc in verbo, C O  
G N I T I O.  
**I**N G E N V V S damnatus in metallum vel ad perpetuam poenam an  
habeat quædam vt dicitur, vide gl. in 1. 1. tit. 10. par. 4.  
**I**N G R A T I T V D O an possit remitti in donatione alicuius alteri fa  
cta & qui sit liberum amicum, interuenit, vide gl. in 1. 6. tit. 8. par. 3.  
**I**ngratudo liberti quæ sit vt per eam in libertatem reuocari possit, vi  
de gl. in 1. 1. tit. 2. par. 1.  
Et quid si liberus sit clericus an ad seruitutem possit reuocari, vid.  
ibi in glo. 6. d. 1.  
**I**ngratudo donatarij an faciat donationem sibi factam reuocari quan  
do donatio fuit remuneratoria, glossam primam. 1. 10. titulo quarto.  
partita 5.  
Et an propter ingratitude reuocetur dos a patre data vel ab extraneo  
vide d. gl. in 1.  
Et propter ingratitude reuocatur donatio in pluribus casibus, vide  
glossas omnes. 1. 10. per text. ibi. tit. 4. par. 5.  
**I**ngratudo in ignorante notari non potest, vide glossam. 4. dist. 1. 10. tit.  
4. partita 5.  
**I**ngratudo vnus ex donatarijs quibus est facta donatio de realiqua in  
uidua an vnus ingratus alij donatarijs præiudicet vt ab eis dona  
tio reuocari possit, vide ibi in glo. 7.  
Et an hoc liceat hæredi donatoris propter ingratitude donatarij, vi  
de ibi in glo. 3.  
**I**ngratudo donatarij an præiudicet hæredi suo vt donator contra illum  
agere possit donatario mortuo, vide ibi in glo. 8. post medium.  
**I**ngratudo non potest committi per filium minorem decennio, vid. gl.  
1. 1. 6. tit. 6. & gl. 5. 1. 2. 1. per text. ibi. tit. 7. par. 6.  
**I**ngratudo filij an & qualis sit iusta ex hæredationis causa, vid. glo. 1. 4.  
d. 1. 2. 4. per illas habende. tit. 7. par. 6.  
Et quid si pater non percussit sed tantum minando manum leuauit, vi  
de glo. 3. d. 1. 4. tit. 7. par. 6.  
Et an pater ex hæredatione teneatur probare tempus & locum commissæ  
ingratitude per filium ab eo ex hæredatione, vide ibi in glo. 15.  
**I**ngratudo filij an excludat a successione intestati & quid in fratre, vid.  
gl. in 1. 1. tit. 7. par. 6. & gl. 9. 1. 2. ibi. per illum tex.  
Et quid si plures cause ingratitude in fratre sint vnæ tamen solummodo  
probatur an illa sufficiat, vide ibi. gl. 1. 2. per illum tex.  
Et quis filij ingrati in eum probare teneatur & quando, qualiter & qua  
re, vide glo. 6. 7. & 8. 1. 10. tit. 7. par. 6.  
**I**ngratudo filij an possit probari per succedentes ab intestato & propter  
eam ipsi possint illum a successione repellere quando eius pater nul  
lum fecit testamentum, vide gl. 8. d. 1. 10. tit. 7. par. 6.  
**I**N G R A T V S filius an & quando a patre ex hæredari possit, vid. gl.  
1. 4. 5. & 6. per illam tit. 7. par. 6. cum legibus sequentibus ibi.  
**I**ngratudo filios a successione repellit etiam si a patre causa ingrati dõ  
na dista non sit, vide gl. 4. 1. 10. tit. 7. par. 6.

# Index materiarum.

Ingrati si illa successione repelluntur quando eorum parentes non fecerunt testam. nentum & succedentes ab intestato causam ingratiitudinis probant, vide ibid. in glo. 8.  
**INGRESSVS** ad aliquem locum an & quando possit aliquibus interdiciuenteribus, vide gl. 3. l. 7. tit. 1. par. 1.  
**INGRESSVS RELIGIONEM** an efficiatur legitimus quo ad succedendum patr. in bon. ibid. vide gl. 2. l. 1. tit. 6. par. 1. & glo. l. 5. titulo. 1. par. 4.  
**Ingressus** eo animo vbi in eo monasterio perpetuo stare an possit exire si nolit profiteri, vide gl. 3. l. 7. tit. 7. par. 1.  
**INHABILIS** habetur pro mortuo vel nullo, vide glo. 19. in pr. tit. 1. l. 1. tit. 6. par. 2.  
**Inhabilis ad regnum** an admittatur & quando, vide d. glossam. 19. columna. 1.  
**Et quid in a ijs maioribus**, vide d. gl. 19. in fine.  
**INIMICITIA** voluntaria ex qualibet causa potest oriri probabiliis vero secus & ex quibus, vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 2.  
**Inimicitia** impediendi iudicem arbitrum ne de causa cognoscat, vide glo. 2. per tex. ibi. l. 1. tit. 4. par. 3.  
**Inimicitia** grau. seu capitalis quæ dicatur, vide glo. 3. l. 22. tit. 16. par. 3. & glo. 16. l. 2. per tex. ibi. tit. 17. par. 6.  
**Inimicitia** ex quibus probetur, vide gl. 17. l. 1. tit. 17. par. 5 & ibi. glo. 8.  
**Inimicitia** durare præsumitur nisi contrarium probetur, vide ibid. in gloss. 19.  
**INIMICVS** & si timeatur aliquis propter illum qualiter debeat illi ferri inimicitia, vide glo. 1. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**Inimicus** si fuerit iudex arbitri de causa cognoscere non poterit, vide gl. 1. l. 3. tit. 4. par. 1.  
**Inimicus** testis esse non potest contra suum inimicum etiam in criminibus exceptis, vide l. 1. l. 3. tit. 19. par. 3. & glo. 1. & 3. l. 2. ibidem.  
**Inimico** leuius iniuria minor lides adhibetur & inimico testis non creditur etiam si receperit corpus christi & quid de inimico reconciliato & quid si ignoratur offensæ ex qua prouenit inimicitia, vide gl. 2. & 3. l. 1. tit. 19. par. 3.  
**Inimicus** præsumitur mortuus ad testificando contra inimicum ratione inimicitie, vide glo. 1. l. 2. tit. 6. par. 3.  
**Inimici** hominis domellæ et eius, vide gl. 3. in fine. l. 3. tit. 7. par. 4.  
**Inimicus** testatoris pauperem possit per executorem testamentarium eligi quando inter pauperes testator vult bona sua diuisi, vide gl. 1. col. 6. ad finem. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**Inimicus** quis dicatur & an ille qui illud ex coniecturis speratur esse, vide glo. 17. & 8. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Et quid si reconciliatus** de recessu vide ibid. in gl. 19.  
**Inimicitia** admittitur ad denuntiationem criminis, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. par. 1. tit. 7.  
**Et quid operetur** dare aliquem pro inimico aletus & impune ille illum occideri possit vel non & quando, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et an per cetera** ingrediens aliquem qui sibi iniuriam fecerit pro inimico, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inimicus** quis dicatur & quædā offensa testimonio repellatur propter inimicitiam quam habet, vide l. 7. 8. & 3. l. 6. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.  
**INIVRIA FACTA** clerico dicitur atrox, vide glossam. 3. l. 6. tit. 6. par. 1. tit. 1.  
**Iniuriam** faciit ille qui aduersus nihil in alii merentem audit male dicta lingua, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iniuria** non fit corpori mortuo, vide gl. 1. l. 4. tit. 15. par. 2.  
**Iniuriam** in conspectu patris facta a filio natur. atrox, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. l. 16. par. 2.  
**Iniuria** fit alicui quando illi sit furtum non tamen dicitur offensæ quando de morte, vide gl. 7. l. 1. tit. 17. par. 2.  
**Iniuria** remissa non per hoc videtur quis remittere sumptus quos fecit, vide l. 1. l. 1. tit. 8. par. 2.  
**Iniuria** cognato facta tunc cognationi facta videtur, vide glossam. 6. l. 6. titulo. 2. par. 3.  
**Iniuria** facta iudici potest per ipsum puniri & quando & an in hoc recusat, vide gl. 1. l. 6. tit. 12. par. 3.  
**Iniuria** fit per principem potest filij sui legitimationem si ipse illud non faciat, vide gl. 6. per tex. ibi. l. 1. tit. 15. par. 4.  
**Iniuriam** non patitur seruus quia pro nihilo habetur, vide glossam. 4. l. 6. tit. 1. par. 4.  
**Iniuria** qualis esse debeat ad hoc vt per eam patronus libertum suum in seruicium a redire possit, vide l. 3. l. 1. tit. 22. par. 4.  
**Et quid si** libertus ante iniuriam factus fuerit clericus, vide ibidem, in glo. 6.  
**Iniuria** facta regno vel reipublicæ regni an ipse rex illam iudicare possit, vide glo. 8. l. 5. tit. 2. par. 4.  
**Et an idem** dicendum in papa si facta sit iniuria ecclesie, vide ibidem.  
**Iniuria** quæ transit secum executionem transit in hæredes, vide gl. 8. l. 10.

tit. 4. par. 5.  
**Iniuria** si fiat alicui tunc duplex ostenditur vna reipublicæ alteri parti, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 4. par. 7.  
**Iniuria** facta rei publicæ patri vel matri an a quolibet propulsari possit, vide glo. 1. l. 4. ibidem.  
**Iniuria** verbalis grauis quæ dicatur per quam filius iuste a patre exheredari possit, vide gl. 4. l. 4. tit. 7. par. 6.  
**Iniuria** an sit grauis vel non pendatur ex qualitate poenæ, vide d. gl. 4. iuncta ibi. l. 1. 3.  
**Iniuria** que fit & quoruplex & an & quando si iniurians velit probare quod dixit aliquem iniuriando an admittatur, vide glossas. l. 1. & 2. tit. 9. par. 1. 7.  
**Et qui iniuriatus** eum qui per sententiam fuerat damnatus an teneatur iniuriam, vide ibi. l. 3. 7.  
**Et an qui** vocauit mulierem nuptam adulteram teneatur iniuriarum & an teneatur dedecere & an admittatur si illud probare velit & quid si marito turbatum vocauit, vide dict. gloss. 7. columna secunda. quæ sit. l. 2. & 3.  
**Iniuria** si alicui facta sit dicendo veritatem causa iniuriandi an dicens tenetur actione iniuriarum, vide ibid. in quæ sit. l. 4.  
**Et an** teneatur iniuriarum ille qui mulierem nuptam vocauit meretricem causa illud scilicet vel natum ex legitimo matrimonio vocauit si illud in re non sit, ex eo quod mater vidua sit meretrix, vide d. glo. 7. d. l. 1. in fine.  
**Iniuria** alicui facta per censuram vel scripturam qualiter puniendi sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 7.  
**Iniuria** fit virgini vel honeste viuenti si ab aliquo persequatur & de hoc quæ sit pena, vide l. 5. ad periculum textum. l. 1. par. 7.  
**Iniuria** fieri de facto an & quando dicitur & ad quid & qualiter faciens teneatur, vide l. 1. l. 6. per tex. ibi. tit. 9. par. 7.  
**Iniuria** re alicuius cum eicando maliciose vel ei quæstiones seruatus moriendo, vide gl. 1. l. 1. tit. 17. ibid.  
**Iniuria** a quibus fieri possit vel non, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 2. l. 4. 7.  
**Et qui** ad petendam emendationem iniuriæ admittatur, vide gl. 1. l. 9. ibidem per illum textum & quid si iniuria fiat clerico vel religioso qui alicuius iniuriarum intentare possit, vide gl. 4. d. l. 1. 1.  
**Iniuria** letalis vel atrox an dicatur quando percussio sit cum pugno vel manu vacua, vide gl. 8. d. l. 9. per tex. ibi.  
**Iniuria** remissa tunc per iudicem puniri debet, vide gl. 1. l. 9. d. l. 9.  
**Iniuria** si facta sit iniquis de viueritate assalto vel patto qui ad emendationem recedat admittatur, vide gl. 1. l. 10. ibi. per illum textum.  
**Iniuria** facta monacho ab eius abbate vimicatur, vide gl. 1. l. 10. per textum. ibi. tit. 3. par. 7.  
**Et quid si** iniuria monacho facta letalis sit, vide ibid.  
**Et qualiter** mandans heri iniuriam veniat puniendus & an debeat confiteri verum faciens et alia facurus vel non, vide ibid. in glo. 4. per illum textum.  
**In iniuria** heri mortuis qualiter facientes puniantur, vide glo. 1. l. 1. per tex. 10. tit. 9. par. 7.  
**Iniuria** si fiat caducri qualiter facientes puniantur, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 7.  
**Iniuria** alicui per seruum alicuius facta qualiter emendari debeat per dominum seu, vide gl. 1. l. 1. 4. ibid. per illum textum.  
**Iniuria** per iudicem criminoso facta an emendari debeat per ipsum, vide gl. 4. l. 1. 6. ibid. per illum textum.  
**Iniuria** atrox qualis & ex quibus & quando dicatur, vide gl. 1. l. 10. per textum. ibi. tit. 9. par. 7.  
**Et an** exceptio quod iniuria non est atrox possit opponi ante litem contestatam, vide ibid. in glo. 1. l. 1. ne.  
**Et an** omnis iniuria quæ inferitur in corpus atrox sit, vide glo. 1. l. 10. per illum textum.  
**Et an** ille qui aduersus iniuriantem elegit vnam actionem possit illam omittere & ad aliam redire, vide glo. 1. l. 1. ibid.  
**Et qualiter** formatur libellus quando agitur actione iniuriarum contra aliquem, vide gl. 4. d. l. 2. tit. 9. par. 7.  
**Et si** propter iniuriam iniuriantem agat contra iniuriantem ad poenam pecuniariam qualiter in hoc procedatur & an illa poena applicanda sit, vide ibi. gl. 5. 6. & 7. per illum textum.  
**Iniuria** si sit leuissima pro ea criminaliter agi non potest, vide ibid. in gl. 10.  
**Et an** iudex qui habet arbitrium in imponenda poena pro delicto positi iudicium extendere vsque ad poenam mortis, vide ibid. in gl. 11.  
**Iniuria** alicui facta intra quantum tempus ipse actionem iniuriarum proponere debet siue per vnam actionem vel exceptionem illam proponat & an hoc procedat in quacumque iniuria, vide gl. 1. l. 1. 2. per tex. ibi. tit. 9. par. 7.  
**Iniuria** quando ex quibus videtur remissa, vide gl. 3. & 4. d. l. 1. 2. per illum textum. ibi. l. 1. in medi.  
**Iniuria** an possit remitti per pactum & quando, vide d. glo. 4. d. l. 1. 2.

Et qui



# Septem Partitarum.

**Equus** agere possit pro iniuria sanguine suo illata & qualiter. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Iniuria** videtur remissa per amplexum vel osculum. vide glo. 4. & gl. 4. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniuria** personalis dicitur crimen graue & non leue. vide gloss. 4. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniuria** fit uxori ob adulterium mariti & an contra eum agat actione iniuriarum. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Iniuria** an inferatur ex tortura. vide gl. 6. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INIURIANS** Regis officiales quos iter debet punire. vide gloss. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** si per sententiam sit condemnatus ad. 100. si cum non haberet unde solueret peruenit ad eum h. creditas matris suae quam repudiavit an dolose repudiasse dicatur & executio pro illis centum fieri possit in talibus bonis. vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** an & quando admittatur si uelit probare iniuriam & quod dixit verum. vide gl. 7. l. 1. & glo. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** quid si maritum curcubitam uocauit vel uxorem eius uocauit aduleteram an teneatur iniuriam suam probare uelit & an teneatur se de dicere licet verum in illis uerbis dixerit. vide d. glo. 7. d. 1. l. 1. q. 1. & 3.  
**Iniurians** aliquem ueritatem dicendo sine causa tamen an teneatur iniuriam. vide d. gl. 7. col. 1. q. 4.  
**Iniurians** mulierem nuptam uocando eam meretricem cum antea illud fuit uel natum ex legitimo matrimonio uocauit filium meretricis ex eo quod mater uel uel uel meretrix an ille teneatur ratione iniuriarum. vide d. glo. 7. in fine.  
**Iniurians** aliquem per scripturam uel cantilenam publicè uel secretè qualiter puniatur. vide glo. 1. l. 1. bidem per illum textum.  
**Iniurians** uirginem uel aliam honestè uentem qualiter teneatur & puniatur. vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** aliquem de facto qualiter teneatur & ad quid. vide glo. 1. l. 6. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** aliquem in uel in alio loco cit. n. d. uel quæstionem seruitutis mouendo qualiter teneatur. vide gl. 1. l. 1. ibidem.  
**Iniurians** seruum quaeritur per textum ibi. tit. 1. par. 7. & quid si iniuria fiat alibi. ibidem.  
**Et** quis intente actione iniuriarum quid de nobilitate uassallus, uel pastor offenditur. vide glo. 1. l. 1. ibidem per illum textum.  
**Iniurians** mortuam qualiter puniatur. vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7. & gl. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** si sit iudex an ad eundem teneatur. vide glo. 4. l. 1. 6. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Et** si iniuriatus agat ciuilitè contra iniuriantem ad poenam pecuniariam qualiter in hoc sit procedendum. vide glo. 5. l. 1. & 7. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Et** quid si iniurians non sit soluendo an corporaliter puniri possit. vide ibi. glo. 9. l. 1. & 11. per illum textum.  
**Et** intra quantum tempus actio iniuriarum contra iniuriantem proponi debeat siue in modum actionis siue exceptio nis proponatur, & an idem sit in quacunque iniuria. vide glossam. 1. l. 1. & 2. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Iniurians** an & quando ab iniuria liberatus uideatur. vide glo. 1. l. 1. & 4. d. 1. 2. per textum ibi.  
**Et** si iudex iniuriatus appellat qualiter ueniat puniendus. vide per glo. 1. l. 1. 4. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**INIURIA TVS** si agat contra iniuriantem & eligat unam adione an illam omittere possit & a iam sibi licet intentare. vide glossam. 1. l. 1. per illum textum. tit. 1. par. 7.  
**IMMIXTIO** hereditatis de hoc. vide in uerbo. **ADITIO**. & in uerbo **HAERES**.  
**IMMORTALITAS** & plura de immortalitate animæ. vide per glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INOBIEDIENTIA** subd. totum ad Regis præceptum qualiter puniatur. vide glo. 4. in fine. & glo. 6. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inobediencia** illius qui est in ueteriori loco, sed sperat succedere an priuilegium à successione quando in maioria cauetur quod inobediens possessori maioris in ea succedere non possit, an uero illud intelligatur de illo qui erat in primo loco. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INNOCENS** puniri non debet propter scandalum. vide gl. 1. in principio. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INOPS** patronus quando dicatur quantum ad hoc ut ab ecclesia sua debeat sustentari. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inops** facit aliquos delinquere. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inops** an sit in modum actionis siue exceptio nis proponatur, & an idem sit in quacunque iniuria. vide glossam. 1. l. 1. & 2. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**INIURIA TVS** si agat contra iniuriantem & eligat unam adione an illam omittere possit & a iam sibi licet intentare. vide glossam. 1. l. 1. per illum textum. tit. 1. par. 7.  
**IMMIXTIO** hereditatis de hoc. vide in uerbo. **ADITIO**. & in uerbo **HAERES**.  
**IMMORTALITAS** & plura de immortalitate animæ. vide per glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INOBIEDIENTIA** subd. totum ad Regis præceptum qualiter puniatur. vide glo. 4. in fine. & glo. 6. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inobediencia** illius qui est in ueteriori loco, sed sperat succedere an priuilegium à successione quando in maioria cauetur quod inobediens possessori maioris in ea succedere non possit, an uero illud intelligatur de illo qui erat in primo loco. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INNOCENS** puniri non debet propter scandalum. vide gl. 1. in principio. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INOPS** patronus quando dicatur quantum ad hoc ut ab ecclesia sua debeat sustentari. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inops** facit aliquos delinquere. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inops** an sit in modum actionis siue exceptio nis proponatur, & an idem sit in quacunque iniuria. vide glossam. 1. l. 1. & 2. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.

**INOPIA** facit delinquere sed propter. an meliores non excusabuntur si turpem vitam elegerint. vide glossam. secundum dan. legis quintæ. tit. 1. l. 1. art. 4.  
**INQUILLINVS** si pensionem non soluat an durante locatione per dominum expelli possit. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** si emittatur a domino iustitio pensionem soluere teneatur. vide ibidem in gl. 1.  
**Inquilinus** an & quando ante tempus ex iusta causa a domino expelli possit & an tunc illud facere possit propria ipsius auctoritate. vide gl. 1. cum al. l. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** an a domino expelli possit cum causa quando iurauit non ex p. lere. vide d. gl. 1.  
**Inquilinus** licet per refectione domus expellatur refectione tamen facta potest domum inhabitare. vide ibi. l. 6.  
**Inquilinus** si a domino expellatur an & quando debeat fieri remissio mercedis prorata temporis. vide ibi. in gl. 7.  
**Inquilinus** si in domo conducta dampnum dederit a domino expelli potest. vide gl. 7. d. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** si meretricis introierit in domum conductam a domino expelli potest. vide glo. 8. d. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** an possit expelli ante finitum tempus conductionis ab emptore uel singulari successore in re sibi conducta & quando & pleue de hoc. vide glo. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** an teneatur stare locationi quando emptor domus illum non lit expellere. vide ibidem in gl. 1.  
**Inquilinus** si ex causa expellatur a locatore ante finitum tempus an possit litari petere interesse. vide ibidem in gl. 4.  
**Inquilinus** si fisciuitatis uel ecclesie an possit ante finitum tempus conductionis uel successore singulari expelli. vide l. 1. l. 1. in prin.  
**Inquilinus** in quibus casibus ab emptore rei sibi conductæ ante tempus expelli non possit. vide d. gl. 5. cum alijs ibi.  
**Inquilinus** qui ad decennium conduxit an ante tempus ab emptore istius expelli possit. vide gl. 7. ibidem.  
**Inquilinus** si tempore locationis finito remansit in re conducta per aliquod tempus an uideatur illam reconduxisse & quando. vide glo. 3. & 4. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**Et** an idem sit si locauit ad decennium uel si in scriptis uel sine. vide dict. glo. 4. colum. 1.  
**Et** an idem sit dicendum in prædio urbano quod in rustico. vide ibidem in glo. sexta.  
**Inquilinus** si perturbetur an dominus ad interesse teneatur si potuerit. l. 1. d. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** qualiter istud lucrum debeat considerari. vide gl. 1. ibidem.  
**Inquilinus** an possit petere aliquam remissionem propter sterilitatem & qualiter hoc in prædio urbano procedere possit. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** quid si conduxit ad longum tempus uel præstat mercedem in pecunia an tunc locus sit remissioni propter sterilitatem. vide ibi. in gl. 2.  
**Et** an quando pensio soluitur in pecunia sit proprie locatio uel contra quod in nominatus. vide d. gl. 1. d. 1. l. 1.  
**Et** an pro quibuscunque casibus fortuitis locus sit remissioni. vide ibi. in glo. 3. & 4.  
**Inquilinus** an possit petere expensas quas fecit in melioratione rei sibi conductæ & quando & quales & quæ in conductore ad longum tempus. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7. per textum ibi.  
**Inquilinus** an possit ponere meretrices in domo conducta. vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** si domino pensionem non soluerit an dominus possit propria auctoritate claudere ostia domus locatæ. vide glossam. 5. ad finem. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inquilinus** an expelli possit per emptorem illius suæ rei sibi ad tempus locatæ & quando. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**INQUIRERE** an & quando possit quis rem suam in domibus aliorum. vide gl. 1. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 7.  
**INQUISITIO** fieri potest contra officiales Regis & in ea possunt recipi testes etiam lite non contestata. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7. etiam si per uiam querelæ aliqui promoueat istam inquisitionem. vide gl. 2. d. 1. l. 1. licet contra per gl. final. per d. tit. 1. par. 7. neque est necessaria citatio ipsorum officiorum ut in d. gl. d. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** hoc procedit etiam si antea nulla præcesserit infamia secundum d. gl. 1. in medio. Et an ex probatis in inquisitione generalis possit sequi condemnatio contra partem & quod sit. vide ibidem.  
**Inquisitio** an possit formari ex solo dicto socij criminis. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Inquisitio** quid sit siue sit generalis siue specialis uel aliter. vide glossam. 3. in principio tit. 1. par. 7.  
**Inquisitio** fieri potest ad denunciati nem patris iniuriæ. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7. in fine. Et an possit postea agere actione iniuriarum si iudex ex parte iniuriæ sit & quæ possit in hoc esse cautela uel ars uel uanque. vide glossam. 4. de glo.

# Index materialium

de glo. in secundam tit. 17. par. 3.  
Et in inquisitione generari vel quando fit de conscientia principis non re purtur quod procedat in forma. vide. bi. l. in gl. 4.  
Inquisitio p[ro]p[ri]etate dicitur quando fit ex merito iudicis officio secus si con  
tra iudicem p[ro]p[ri]etatem. vide. bi. l. in gl. 4.  
Inquisitio qualis de mandato Regis qualis vero de mandato iudicis fieri  
debet. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio fieri non potest nisi p[re]cedente infamia quae habet locum accu  
satoris nisi quando fit sine infamia proceditur. vide. gl. 2. d. l. 2.  
Inquisitio in quibus delictis locum habeat & q[ua]n[do] in iniuriis, seu priuatis  
delictis. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio fieri potest a iudice p[re]cedente & contra certam personam ad  
mandatum Regis. vide. ibid. in gl. 1.  
Et qui temere & de iose contra alium quem inquisitio sine inquisitu castigauit  
punitur criminaliter. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio an per unum vel per duos fieri debeat & si questio est super ter  
minos ad quos an tunc locus sit inquisitioni. vide. gl. 1. & 2. l. 5. ibid.  
Inquisitio an habeat locum si mulier sit quae denuntiat. vide. glo. l. 1. quar  
tam. l. ibid. u.  
Inquisitio quando fit, quis inquisitori ministravit expensas & quid iure  
habeat. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et in inquisitione reus & quando testes cuiuscumque conditionis possint  
interrogari. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quatenus in inquisitione factio da debeant esse tabelliones. vide. glo. l. 1.  
tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et an in inquisitione possit remunerari quod cum datur parti copia indi  
ciorum non datur scriptura non tamen. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio & an Rex non p[re]cedente fama possit ad inquisitionem pro  
cedere & quid in iudiciis. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio an valeat si offensas vel dampnum passus non citetur. vide. gl.  
l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et an iudex ante inquisitionem debeat p[re]sistere terminis accusare vo  
lentibus. vide. ibid. dem.  
Inquisitio an & quando iussem debeat esse naturae quod accusatio, &  
an cum iudex procedit per inquisitionem debeat eadem seruare quae in  
accusatione seruantur. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitio an in inquisitio inquisitionis habeat locum p[ro]rogatio iuris  
dictionis. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quando propter vnius denuntiationem fit ad inquisitionem deueni  
endum. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et an damnatus ex inquisitio ne efficiatur infamis. vide. glo. l. 1. in fine. l. 1.  
tit. 17. par. 3.  
Inquisitio an & quando fieri possit in domibus alienis. vide. glo. l. 2. cum  
alibi ibi. l. 2. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INQUISITORES** qui temere sine d. iose processerunt sine pe  
quiere commiserunt quibus punitur. vide. glo. l. 1. legis quartae. ti  
tul. 17. par. 3.  
Inquisitores quam aetatem habere debeant & an mulieres compellan  
tur denuntiare maleficia criminum. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitore & qui sine p[ro]p[ri]etate submisit iura & quid iure habeat. vide. glo.  
l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitoribus maximus honor debetur & de poena iniuriantium. vide  
glo. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores qualiter iurent. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores debent notarium eligere & qualis ille esse debeat & an re  
corum possit. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores debent semper dare partibus copiam indiciorum & an id  
debet fieri in iudiciis habuis ante inquisitionem pro informatio  
ne. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quando ad hoc inquisitores non teneantur & in quibus casibus. vide  
ibi. glo. l. 1.  
Inquisitores an excusentur si quis in sua inquisitione malefecerit si ibi  
dem dolus absit. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitor p[re]uicator plus punitur quam accusator p[re]uicator. vide.  
gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitor qui calumniose inquisitio contra aliquem an punitur in ex  
pensis quas subiuit accusatus. vide. d. gl. 6.  
Et quid si qualitas inquisitoris & accusati sint differentes. vid. d. gl. 6.  
Inquisitores haereticorum an cognoscant de causa quando monachus  
professus publice matrimonium contraxit & quare. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores haereticae prauitatis qui cognoscant contra defuncti memo  
rias an possint confiscare defuncti bona post quinque annos a die  
mortis suae. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et an per viam exceptionis quis admittatur excipiendo post quinquen  
nium. vide. ibidem.

Inquisitores sunt iudices in re. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores quando dicitur concedere tempus gratiae & qualiter. vide.  
gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inquisitores an punire debeant haereticos statim & continuo ad fidei redeu  
tes & qui continuo seu contentiu reuerebantur. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSCRIPTI** O ad p[ro]p[ri]etatem talis an habeat locum quod maritus vxore  
de adulterio accusat. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3. & de hoc ibi late.  
Inscriptio an habeat locum quando agitur de crimine ciuili. vide. ibi  
de in iud. glo. 2.  
Inscriptio ad penam tallionis an sit hodie in usu & an accusator tacite  
ad istam penam se subiciere videtur. vide. per dictam gl. 3. & gl. 8.  
l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inscriptio licet cesset non tamen cessat poena calumniatoris accusantis.  
vide. ibi dem. in fine.  
Et quando cesset inscriptio qualiter calumniator punitur. vide. d. gl. 3.  
l. 1. tit. 17. par. 3.  
Inscriptio an habeat locum in omnibus criminibus & quando non. vi  
de. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSTRUMENTA** si quem in p[ro]curat illum an eodem modo punitur  
accusatus. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSTRUMENTA** nobilium an possit portare filius bastardus. vide. glo. l. 6.  
in p[ro]curat. tit. 17. par. 3.  
Insignia seu arma usufructuarum an possint depingi de mandato usufru  
ctuarii in domo in qua usufructum habet. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSTRUMENTA** an requiratur in donatione quae morte confirma  
tur. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3. in medio.  
Instrumenta an requiratur in donatione excedenti quingentos solidos quae  
a principe stipulari vel a priuato principi. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quid si fiat ecclesiae vel ad pias causas. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instrumenta vel necessaria in quacumque alia donatione excedenti 500. au  
reos & de quibus aureis intelligatur. vide. ibi. gl. 1. tit. 17. par. 3.  
Instrumenta an sit necessaria quando donans facit pactum de non peten  
do illud quod excedit summam quingentorum solidorum. vide. ibi  
dem in glo. l. 1.  
Instrumenta an sit necessaria quando quis remittit poenam caducitatis. vi  
de. d. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instrumenta an requiratur etiam quae donatio sit in tabellionis p[re]sentia  
& per publicum instrumentum. vide. ibi. in glo. l. 1.  
Instrumenta an requiratur quando donatio excedit 500. aureos si illa fiat  
in actis coram iudice. vide. d. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quid dicitur coram tabellione coram quo factum fuit instrumentum  
donationis esset index & tabellio. vide. ibi. dem.  
Instrumenta & approbati expressi an debeat donatio excedere 500. aureos  
a iudice an vero sufficiat quod libi intuer tantum. vide. ibidem.  
Et quando requiratur expressa iudicis approbatio neque sufficiat quod  
coram illo tantum fiat. vide. d. gl. l. 1. in fine.  
Instrumenta coram quo iudice fieri debeat. vide. glo. l. 17. per text. ibi. l. 1.  
tit. 17. par. 3.  
**INSTANTIA** noua an sit necessaria quando papa canonicatum  
contulit qui se gerebat alias pro canonico qui illum non erat. vide. gl.  
l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSTANTIA** p[re]cepta quae acta probatoria pereant quae vero non  
vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instantia iudicij coepa cum defuncto an transibit in ventrem antea  
quam natus fuerit. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instantia causa sine in ciuilibus sine in criminalibus intra quantum tem  
pus finiri debeat. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instantia iudicij an morte accusati finiat & quando non. vide. glo. l. 7.  
& 8. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Instantia an & quando sit transitoria ad haereditatem quando aliquis fuit de  
cedente accusatus & ipse vel eius accusator mortuus fuit sine contesta  
tione. vide. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et qualiter haereditas teneatur & pro qua parte. vide. ibidem in gl.  
7. per illum text.  
**INSTANTE NECESSITATE** quilibet baptizare potest. vi  
de. gl. l. 1. tit. 17. par. 3.  
**INSTITUTOR** recipiens mutuum an ipse qui recepit vel eius domi  
nus obligentur & quando. vide. glo. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Institutor an possit conueniri pro mutuo ab illo recepto si fuit in domini  
vilitate receptum & quando sic. vide. d. gl. 4.  
Et quid si institutor a domino non habeat mandatum recipiendi pecu  
nias & illas recepit & conuertit in vilitate domini an illum ex hoc  
obliget. vide. dictam glo. l. 1. tit. 17. par. 3. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Et quid si

# Septem Partitarum.

Et quid si de receptiōe muneris non cōsuetur nisi per cōsuetudinem si tunc institui vel si institutor specialiter se obligauit vel si dē suā dedit, vide ibid.

**INSTITVTIO**  
**Clericorum vel Religiosorum vel ecclesie.**  
*Vitiatur*  
**Patroni**  
**Erronea**  
**Heredis**  
**Reciproca**  
**Patris vel matris**

**INSTITVTIO** facta per vim institui aut teneat & sic ab instituto tollatur & applicetur fisco vel sic ipso iure nulla. v. de glo. lam. 4. l. 27. tit. primo. parti. 6.

Et quid si sit in damnū tertii facta vel blanditijs vel data pecunia v. h. re. institutio an instituto teneat. vide gl. 1. l. 1. & ibidem.

Et quid si instituto seruo alius eius dominus impedierit testamentum nec muter voluntatem suam an per hoc dominus hereditatem perdat & cui tunc applicetur, & an coactio vel dolus tertij compellentis alium instituire noccat instituto. vide gl. 1. l. 28. tit. 1. part. 6.

Instituto & in institutione debet esse capacitas tribus temporibus. vide gl. 8. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto de annatiā metallum vel deportatiā valeat vel habeatur pro non scripta & succedant venientes ab intestato. vide gl. 1. l. 4. tit. 1. part. 6.

Instituto inducitur si verbum habeat & verbum re in quo adijciuntur vnde si sit bonorum. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto an & quatenus teneat quando testator habens duos amicos vnū a vicin dixit suum heredem. vide glo. lam. primam & 2. l. 10. tit. 3. part. 6.

Instituti uero matris a patre facta an valeat quando facta fuit sub conditione si mater illam faceret in filium comunem conferendo verbum in futurum & qui si verbalint de preterito. vide glo. secundam. in fine. l. 1. tit. 3. part. 6.

Instituto est nulla quando quis fuit in residuo vel reliquo institutus si non sit. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et quid si filius facti matris in re facta vel religiosa vel quæ non est vel simile an tanquam a patre institutus si i. peditur ne possit dicere nullum testamentum causa preteritis. vide ibidem.

Instituto facta de filio spurio vel inelluoso cui capax erit an valeat. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et an in causa morte capax est et habere bonorum possessione tantquam sub conditione institutus & possit bona administrare tanquam curator. vide ibidem.

Instituto facta per aliquem de pauperibus alicuius loci qualiter valeat & bona diuisi debeant. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto simplex cum grauamine institutionis post instituti mortem an & quando intelligatur ioti tacita constitutio scilicet si sine liberis decesserit &c. vide glo. lam. 3. l. 4. & 3. cum alijs. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et quid si iste grauatus filios adoptiuos, atrogatos, vel spurios haberet an ibidem subintelligatur dicta tacita conditio. vide dictam glo. quartam. & 8.

Et quid si de morte instituti verba conditionis nihil dictū sit sed post eius mortem alius directo sit institutus heres. vide ibidem glo. 5.

Et an supra dicta locum habeat et quando institutus vniversaliter grauatur post eius mortem ad restitutiōem rei certa. vide ibidem in glo. sexta.

Et an ista habeant locum quando huius grauato post mortem restituere fuit substituta ecclesia vel nuptia. vide ibidem in glo. octaua & l. 1. tit. 1. part. 6.

Et quid si ita grauatus religiosem ingressus sit an substitutus per monasterium excludatur etiam si sit de ijs testatoris. vide ibidem.

Et an sit aliqua differentia siue in masculis siue foeminis & quando vel si sint nepotes vel nepotes ex nra. vide dictam glo. 8. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et an idem sint siue filii si tiam nati siue sint nascituri. vide ibidem.

Et quid si grauatus cum iuris incapacitate debeat vel qui heredes esse noluit. vide ibidem glo. 4. & 5. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et quid si institutor de a. m. a. m. mortem grauati an tunc per eos substitutus excludatur. vide ibidem.

Et an illud eueniat ex legis actiōe vel ex iuris presumptione & quis effectus sit in hoc. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Et quid si fideicommissarius deest in integratum an ius perendi fideicommissum ad heredes tantum a. m. a. m. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto quibus verbis concipi debeat ut in se comprehendat ut legare non instituto substituat. vide glo. lam. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto filij facta in legiti. nō dicitur vniversalis excepta quinta parte. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto an conferatur in heredem extraneo saltem in quinta parte quā testator cui uelit legare poterit quia id est testamentum in quo extraneus fuit heres institutus ex aliqua causa ruptum fuit. vide glo. 7. ad finem. l. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO CLERICORVM, vel RELIGIOSORVM, vel ECCLESIE.**  
 Et instituto & distributio clericorum pertinet ad episcopos in quibuscuque locis. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto monachi fugiui in habitu laicali incedenti credens testator illum laicum an teneat & an hereditas monasterio deferatur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** patroni & instituto facta sine presentatione patroni est p̄s̄a. re nulla. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** ERRONEA, & instituto de aliquo facta quādo sibi id est error quāto an valeat & teneat. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto facta in secundum filium an retractetur in secundum quantum erit deductus crediti primum filium mortuum. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** HAEREDIS sub impossibili conditione de facto vel alia vtrum vitietur. vide gl. 1. l. 4. in prin. l. 6. tit. 4. part. 6.

Instituto heredis bene valet licet in titulum ex illa infirmitate non decedat. vide gl. 1. l. 2. ad finem. l. 1. tit. 4. part. 6.

Instituto heredis est caput & principium testamenti & quid hodie. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6. & gl. 7. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis ab aliquo facta ostendit illum non esse codicillum. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis si deficiat an tunc legata in testamento relicta debeantur, & an sit necessarium quod hereditas ad eum ab intestato. vide ibidem.

Instituto heredis debet esse expressio nominis ipsius & quid si alius coram testatore exprimat nomē heredis & ipse testator ita potest p̄s̄a. re de veris. id est an talis institutio teneat vel nō. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis nra ad pias causas an teneat, & quid in alijs extra piam causas. vide ibidem. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis an suppleatur per alii quod verbum subauditum. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta per testatorem de consilio sapientis an & quando valeat & illi sapienti quid addere ad relictum testatoris vel ad relictum filio spurio vel alii nisi uiuendo vel aliter mutando testatoris voluntatem. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta cum diei appositione certa vel incerta an, & quā dies rei, ei debeat & quādo. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6. & ibidem glo. 2. & 5. cum alijs. ibidem.

Instituto heredis facta sub turpi conditione valet, debet tamen conditio rei. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta sub conditione ut iuret aliquid facere an valeat vel non. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta sub pluribus conditionibus an tunc heres hereditatem adire possit si vnā tantum adimpleuit an vter requiratur quod omnes adimpleantur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis an necessario requiratur ut possit fideicommissum restituere & quid hodie. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta in codicillo an hodie iure regni teneat vel non. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto heredis facta sub aliqua perplexitate an vitietur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** RECIPROCA inter adulteros facta an teneat. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** PATRIS, vel MATRIS.  
 Licet instituire an possit mater filium suum quem cum virgo esset ex tyranno vel Rege vxorato peperit vel non tanquam natus ex accusabili amplexu & damnato & quare sic possit. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto a patre facta de bonis suis in filium quem in vita sua legitima fecerat valet si postea ex aliqua causa confiteri illam legitimationem non sibi se validam & an talis filius succedere possit vel non. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

**INSTITVTIO** VITIATA VR, & instituto heredis sub impossibili conditione de facto vel alia vtrum vitietur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto an vitietur propter perplexitatem & quando non. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto an vitietur quod testator amicum suū instituit heredem illum nominando fratrem an vero tanquam institutum erronea non valeat. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.

Instituto



# Septem Partitarum.

stitutio teneat & an liber efficiatur, vide glo. l. 1. ibidem.

Institutio sub conditione vel modo impossibili de natura vel de iure an hæres esse possit, vide gl. l. 3. per tex. ibi. tit. 4. par. 6.

Et an illud quod relinquitur sub impossibili conditione vel modo de iure debeat cōueniri in aliud quod sit iustum & honestum, vide ibid. in gl. 5.

Et quid si institutus sub impossibili conditione de iure illam adimplet ut an per hoc auerit hæreditatem, vide gl. 7. l. 3. tit. 4. par. 6.

Institutus sub turpi vel inhonesta conditione an ad ipsius obedientiam teneatur, vide gl. 8. l. 1.

Institutus a testatore sub conditione ut iuret aliquid facere an talis conditio renjcienda sit vel non, vide gl. 1. & 7. l. 6. ibidem.

Institutus sub potestativa conditione quis dicatur & quando adimplet re illam teneatur etiam in legatis relictis a testatore & an per alium impleti possit talis conditio & quando & an tempus adimplendi curritur & an in personam hæredis adimpleti possit, vide gloss. 2. & 3. l. 7. tit. 4. par. 6.

Institutus quando ad cautionem mutuanam teneatur & qualiter illam dare teneatur, vide gl. 5. dal. 7. per tex. ibi.

Institutus sub conditione mixta an suspendat hæreditatis aditionem siue in hærede extraneo siue in suo, vide gl. 9. per tex. ibi. tit. 4. par. 6.

Institutus si post mortem eius restituere præcipiatur an & quando ibidem subintelligatur eadem conditio scilicet si sine liberis decesserit.

Et quid si de grauatus filios adoptiuos vel arrogatos vel spurios habeat, vide ibid. in gl. 4. & 8.

Institutus in fidei commisso de morte instituti sub conditione sed post mortem instituti an sit in utroque, vide ibi. gl. 5.

Et an supra dicta locū habeant quā institutus vnuerſaliter grauatur post eius mortem in restitutione rei contra, vide ibid. in gl. 6.

Et an illa sic procedant quando huic grauato post mortem fuit substituta ecclesia vel pia causa, vide ibid. in gl. 8. col. 1.

Et quid si grauatus religionem ingressus sit an substitutus excludat per nuptialem, tam si substitutus sit de filiis testatoris, vide ibidem.

Et an sit aliqua dispensatio siue in filiis siue in masculis siue in minoribus vel nepotes ex his, vide ibi. col. 1.

Et an idem sit siue filij, siue iam nati siue nascituri, vide ibidem.

Et quid si grauatus deccat cum filiis incapacibus vel qui hæredes esse non uolunt vel a pupillo habitis an isti substitutum excludant, vide ibid. in quæst. 1. & gl. 1. ibidem.

Et quid si filij deccat ante mortem grauati an per substitutos, & tunc excludantur, vide ibidem.

Et quid si fidei commissarius deccat ante grauatum an ius petendi fidei commissum ad hæredes tranſmittat, vide ibi. gl. 12.

Institutus mulier si cum aliquo nubat si ille nolit nubere an conditio in de iure impleret, & sibi debeatur hærentas, vide glossa. ante. tit. 4. par. 6.

Et quid si talis conditio casualis in totum vel pro parte defecerit an quo casu fortuito, vide gl. 4. ibidem.

Et quid in legato libertatis vel ad pias causas vel alimentorum, vide. d. glo. 4. d. 1. 14.

Institutus si in hæres filius familias sit ei datus substitutus an tunc ipse substitutus excludat patrem ad hæreditatem ad iurata quæ filius repudiasset eam vel ante ipsius aditionem mortuus fuit, vide gl. 6. l. 2. tit. 5. par. 6.

Institutus a repudiato an admittatur substitutus vulgaris ex c. uti uidei commissario & quando, vide ibidem.

Et si a testatore sint sibi plures hæredes instituti & inuicem substituti si vnus repudiet pro qua parte alij admittentur ad eius portionem, vide gl. 3. l. 3. & 4. ibidem per illum tex.

Institutus in re certa an possit intentare beneficium legis finalis. C. de edicto sinu Adriani collendo, vide gl. 1. in prin. l. 2. tit. 14. par. 6.

**INSTRUMENTVM** Locationis vel conductionis.

Facit plenam fidem vel probat, Societatis

Guarentigiam, Debiti

Præiudicium, Securitatis vel pacis

Venditionis, Inuenturij

Permutationis, Sæpectum vel falsum

Donationis, Exemplatum

Mutui commutati, depositi & ad censum, Publicum vel priuatum

Vicij, antiquum vnde deslong in quo

**INSTRUMENTA** debent propria manu testatorum scribi non aliena etiam voluntate partium, vide gl. 1. 7. tit. 9. par. 4.

Instrumentum in quo quis constituitur procurator alicuius ex quibus causis reddatur suspensum, vide gl. 1. l. 2. tit. 5. par. 1.

Instrumentum concremans siue destruens non defertur ei iuramentum in defensione, per illum tex., vide gl. 7. c. l. 7. c. l. 7. tit. 4. tit. 4. par. 3.

Instrumentum factum per notarium per verba obscura non valet, vide gl. 7. l. 3. tit. 13. par. 1.

Instrumentum per me ad ductum si iterum contra me adducatur illud tan

quam falsum reprobare non possum, vide gl. 4. l. 3. tit. 16. par. 3.

Instrumenta recipi possunt ut que ad conclusionem in causa & an iudex ex officio suo post conclusionem in causa illa recipere possit, vide gl. 1. l. 4. tit. 16. par. 3.

Instrumenta ante conclusionem in causa an possint recipi si sunt contra iura a testatoribus alterius partis, vide ibid. in fine.

Instrumenta celantes in damnum alterius qualiter puniantur, vide gl. 1. l. 5. ibidem.

Instrumentorum tres sunt species authenticæ, quod erit multis modis publicæ, & priuati, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

Instrumenta an de necessitate in eis requiratur in sui principio nomen domini vel signum crucis, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

Et an procerium sit de substantia instrumenti etiam in rebus arduis, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

Instrumentum an de substantia requirat loci appositionem, vide gloss. 10. d. 1. l. 2.

Instrumentum plumbatum ab scriptura in quo differat, vide glossam. l. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumentum factum in papiro ita tenet ac si fieret in membranæ & an teneat instrumentum factum in tabulis de ligno, vide gl. 1. l. 5. ibid.

Instrumentum confici non potest a tabellione extra suum territorium, vide gl. 1. l. 8. ibidem.

Instrumentum concessionis iudicatur seu quando rex mittit correctionem ad aliquem locum, vide gl. 6. & 7. tit. 1. par. 1.

Instrumentum notariatus & legitimacionis & quitacionis a muneribus, vide ibi. l. 8. 9. & c.

Instrumentum concessionis immunitatis a portagijs & indulgentiæ a maleficio, vide ibid. l. 1. & 2. 3.

Instrumentum confirmationis factum inter aliquos cum legis confirmatiōe quomodo fiat, vide gl. 1. l. 15. tit. 18. par. 3.

Instrumentum laborum quos rex mandat fieri qualiter & quomodo fiat & per quos fieri debeat, vide gl. 1. l. 16. tit. 18. par. 3.

Instrumentum a Rege factum cui aliquid super custodia alicuius portus qualiter fieri debeat, vide ibidem.

Instrumentum in quo Rex dat alicui licentiā extrahendi res venditas extra regnū qualiter fiat & qualiter data intelligat, vid. l. 20. tit. 1. par. 3.

Instrumentum licentiæ Regis quæstoribus cœctæ vel literæ Regis missæ consilio super aliquibus rebus faciendis, vide per. l. 21. 22. ibidem.

Instrumentum quod fit ad Regalia iura colligenda de Regis voluntate qualiter fiat, vide l. 1. l. 1.

Instrumentum potestatis inquirendi seu capiendi aliquem malefactorum, vide per. l. & gl. 24. tit. 18. par. 3.

Instrumentum saluiconducti qualiter fiat, vide ibid. l. 25.

Instrumenta forensia quæ dicantur, vide glossam tertiam. l. 48. tit. 18. par. 1. 2. 3.

Instrumentum siue quod fit in iudicio siue extra an exigat testium subscriptionem, vide gl. 1. l. 5. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumenta qualiter fieri debeant & quibus interuenientibus, & quomodo in eis poni debeant, vide gl. 1. l. 5. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumentum qualiter fiet si tabellio contrahentes non cognoscit, vide gl. 2. d. 1. 5. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumentum an valeat si testes non cognoscunt contrahentes & quomodo non valeat, vide gl. 9. l. 5. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumentum cum perficitur totum legi debet coram partibus & testibus eam de iure partitarum, vide ibid. in glo. 10.

Instrumentum quod fit per notarium ab alio notario in firmo rogato an ab isto rogato signari debeat, vide gl. 1. l. 55. tit. 18. par. 3.

Instrumentum fideiussionis alicuius rei venditæ quid in se continere debeat, vide gl. 1. & 2. l. 57. tit. 18. par. 3.

Instrumentum mulieris renuntians in eo iura, & hypothecam quæ habet in rebus mariti pro dote sua quando valeat, vide gl. 3. l. 58. tit. 18.

Instrumentum factum quando per procuratorem venditur res an debeat habere clausulam de recepto & quando ille illam ponere possit, vide gl. 1. l. 62. tit. 18. par. 1.

Instrumentum qualiter fiat quando ecclesia vendit aliquam rem immobilem, vide gl. 1. & 2. l. 63. tit. 18. par. 3.

Instrumentum qualiter fiat quando dominus aliquid alicui dat in feudum, vide gl. per tex. ibi. l. 68. tit. 18. par. 3.

Instrumentum qualiter fieri debeat quæ vnus alteri promittit operas seu aliquid facere, vide gl. 1. cum sequentibus, ibi. l. 75. tit. 18. in par. 3.

Instrumentum nauti qualiter fiat, vide ibi. l. 77.

Instrumentum sponsalium faciendum per patrem pro filia per verba de futuro quæ tenentur, vide gl. 1. l. 2. tit. 18. tit. 18. par. 1.

Instrumentum vtilissimum est quod datur super matrimonio contracto doper verba de futuro, vide gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 1.

Instrumentum constitutionis decis, vide ibi. l. 86.

Instrumentum super monachatorum est, ipse datur qualiter, & cum quibus clausulis fieri debet, vide ibi. l. 87. tit. 18. par. 1.





# Septem Partitarum.

quod non nati hinc et ibi penes quem heredem esse debeant quando per tres instituti fuerant, vide glossam. l. 7. per textum ibi. titulo decimo quarto. p. tit. 2. 6.

Quid autem de instrumentis rei legatæ an legatio dari debeant vel debeat retinere penes heredem. vid. gl. in fine. d. l. 7.

Et qualiter puniantur producentes instrumenta falsa & quid si non conlter de falsitate sed creduntur suspecta & an sic præsumptio contra producentes vcre dantur fabricatores. vide gl. 2. l. 28. tit. 1. par. 7.

**INSTRUMENTVM FACIT FIDEM** vel probat.

Instrumenta faciunt pœnam fidem & quando regis instrumento fides non auerit a iudice. vi. l. 2. tit. 8. par. 2.

Instrumentum tabellionis publici an extra regnum fidem faciat inter homines. vid. gl. in fine. tit. 8. par. 3.

Instrumento cum alicuius sigillo sigillatum quam fidem pro eo, & contra eum faciat. vide gl. 2. l. 1. tit. 8. par. 3.

Instrumentum an probet si media pars literarum sit corrosa & legi non potest nisi ab aliquo subtili, potest tamen de eo summi intellectus. vide l. 1. de iur. glo. 12.

Instrumentum in tempore productionis erat immaculatum & postea penes notarium fuit maculatum an fidem faciat. vide ibid. in gl. 1.

Instrumentum quod pars aduersa redarguere vult de falso & producentes vsui renunciat an in alio differente iudicio hdem faciat & quid si renouet vsui cum protestatione quod non intendit fateri illud falsum. vide gl. 1. l. 6. tit. 8. par. 3.

Instrumentum an probet quando ille qui dicitur author illud distulerit. vide gl. 2. l. 7. tit. 8. par. 3.

Instrumentum tabellionis factum in spiritibus an fidem faciat. vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 3.

Instrumentum unum ex protocollo an probet si protocolum non ostendat vel proceat eius amissio. vide glossam. l. 9. titulo decimo nono. par. 3.

Et quid si instrumentum esset antiquum & tabellio mortuus sit, an standum sit illi instrumentum. vid. d. gl. 1. d. nonem.

Instrumentum factum per notarium nauis quam fidem faciat. vide gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 8. par. 5.

**INSTRUMENTA GVARENTIGIA** non possunt executioni mandari hereditate accente. vide glossam quartam. l. 2. titulo 2. par. 2.

**INSTRUMENTVM PRIVILEGII** sine assignatione terminum prædij dati an valeat. vide glossam quantum. l. 2. titulo 18. partit. 1. tit. 1.

Instrumentum privilegij immunitatis qualiter fieri debeat. vide gloss. 6. d. l. 2.

Instrumentum privilegij rotati. vide glossam decimam quartam. d. l. 2. per tex. ibi.

Instrumentum privilegij regis manu notarij factum an ibi de substantia requiratur sigillum. vide gl. 2. l. 1. tit. 18. par. 3.

Instrumentum potest fieri sine publicam privilegij siue chartæ publicatæ. vide gl. 1. l. 4. tit. 8. par. 3.

**INSTRUMENTVM VENDITIONIS** an sit necesse quod in eo hæretodes nominentur vt ad eos transeat venditio. vide gl. 2. l. 6. tit. 8. par. 3.

Instrumentum venditionis minoris an valeat si iuretur talis venditio & quid si & tunc sit canoniter lesus. vide glossam secundam. & 4. l. 59. titulo 1. par. 1.

Et quid si in tali instrumento non sit possum quod præteritum fuit conuersum in vltimam minoris. vide ibid. l. 7. d. l. 59.

Instrumentum venditionis factum per tutorem vel curatorem de aliqua re in mobili sui minoris quid in se habere debeat. vide ibi. l. 60.

Instrumentum venditionis alicuius rei per procuratorem factum vel eandem rei executori testamenti quid in se habere debeat. vide 6. d. l. 1. par. 2.

Instrumentum factum quando per procuratorem venditur res an debeat habere similitudinem de recepto & quando ille illum ponere possit. vide gl. 1. l. 3. ibid. in.

Instrumentum qualiter fiat quando ecclesia vendit aliquam rem immobilem. vide glossam primam. & secundam. l. 63. titulo decimo octauo. partit. 3.

Instrumentum venditionis nominis alicuius debitoris quid contineri debeat. vide glossam primam. & 3. & glossam 6. l. 64. titulo decimo octauo. partit. 3.

Instrumentum venditionis animalis qualiter fiat & quæ in eo debent dici & poni. vide gl. 1. l. 3. cum sequentibus. l. 65. titulo decimo octauo. par. 3.

Instrumentum donationis vel emptionis si alicui loco pignoris tradatur quid operetur hæc traditio. vide glossam 2. l. 14. titulo decimo tertio. partit. 5.

**INSTRUMENTVM PERMVTATIONIS** & instru-

mentum qualiter fiat quando res aliqua permutatur & qualiter debeat interuenire vt valeat. vide glossam. l. 2. & 3. l. 66. titulo decimo octauo. partit. 3.

**INSTRUMENTVM DONATIONIS** in presentem vel absentem qualiter fieri debeat. vide glossam. l. 67. titulo decimo octauo. partit. 4.

Et an in tali instrumento aliquid operetur clausula per quam donator remittit donarij ingratitudinem & quid si ibi iuramentum interuenierit. vide ibi. gl. 1. 3.

Instrumentum donationis propter nuptias qualiter fiat. vide gl. 1. & 2. l. 87. tit. 18. par. 3.

Instrumentum codicillorum & donationis causa mortis a filio familias factum. vide l. 1. o. 4. tit. 8. par. 3.

Instrumentum donationis a filio familias factum qualiter fieri debeat. vide glossam per tex. ibi. l. 10. tit. 18. par. 3.

Instrumentum donationis vel emptionis si alicui loco pignoris tradatur quid operetur hæc traditio. vide glossam primam. l. 14. titulo 13. partit. 4. tit. 12.

**INSTRUMENTVM MUTVI, COMMODATI, de positi & ad censum.**

Et qualiter fiat instrumentum quando aliqua res datur ad censum. vide gl. 1. l. 2. l. 6. tit. 18. par. 3.

Instrumentum mutui dati in quo posita fuit pœna qualiter fiat. vide gl. 1. l. 70. tit. 10. par. 3. per tex. illum ibi.

Instrumentum super mutuo factum qualiter in contrarium probatio fieri debeat vt redatur falsum. vide glossam secundam. l. 70. titulo 18. partit. 4. tit. 12.

Instrumentum commodati qualiter fiat & plura que poni debeant in scriptura pro eius validitate. vide ibid. l. 71.

Instrumentum depositi sub qua forma fieri debeat. vide gl. 2. per tex. ibi. l. 72. tit. 18. par. 3.

**INSTRUMENTVM LOCATIONIS** conductionis & instrumentum locationum iurium regalium & quationis datæ a rege ei qui reddit rationes earum rerum quas administravit. vide l. 3. & l. 4. tit. 18. par. 3.

Instrumentum locationis domus seu alterius rei cum quibus pactis & clausulis debeat fieri. vide glossam. l. 2. & 3. l. 73. titulo decimo octauo. partit. 4. tit. 12.

Instrumentum qualiter fieri debeat quando aliqua res conducitur alicui. vide ibid. l. 74. per tex. ibi.

Instrumentum locationis instrumentorum qualiter fiat. vide glo. l. 76. tit. 18. partit. 3.

Instrumentum locationis terræ a colono partiario. vide per tex. ibi. l. 79. tit. 18. par. 3.

**INSTRUMENTVM SOCIETATIS** qualiter fiat. vide gl. 1. l. 78. tit. 8. par. 3.

**INSTRUMENTVM DIVISIONIS** hereditatis a fratribus vel alijs qualiter fiat. vide l. 80. tit. 18. par. 3.

Instrumentum diuisionis denotat bona esse communia inter diuidentes vel habentes causam ab eis. vide glo. 1. d. l. 80.

**INSTRUMENTVM DEBITI** & instrumentum quationis debiti a rege dati vt quis suo creditori super debito respondere non teneatur an valeat & an sit contra ius naturale vel civile. vide glo. 1. l. 32. tit. 18. par. 3.

Instrumentum quationis debiti qualiter fiat & quibus interuenientibus. vide glo. 1. l. 33. per tex. ibi. tit. 18. par. 3.

Instrumentum debiti debet reddi creditori non obstante quod creditor detulit aliud quationis debiti. vide glossam tertiam. d. l. 81. tit. 18. partit. 3.

Instrumentum debiti alicui simpliciter redditum an per hoc tollatur debitum. & quid si tale instrumentum sit perditum ita vt debitori reddi non possit quid tunc fieri debeat & quid si reddito instrumento debiti debitor illud perdat & creditor iterum debitum quo remedio consulatur huic debitori. vide d. glo. 3. d. l. 81.

Instrumentum debiti inueniatur in potestate debitoris an præsumatur debitum persoluit. vide l. 1. beracus sit. vide glossam. l. 1. d. l. 1. tit. 19. par. 3.

Instrumentum debiti si alicui legeretur an per hoc debitum ipsum legatum videatur. vide gl. 1. l. 47. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

Et si quis renuntiat in instrumento quid tunc renuntiasse videatur. vide d. glo. d. l. 47.

**INSTRUMENTVM SECVRITATIS** vel pacis & instrumentum protectionis & securitatis a rege datæ qualiter fieri debeat. vide l. 1. tit. 18. par. 3.

Instrumentum securitatis seu protectionis ab alio quam a rege non potest dari. vide glo. 1. d. l. 18. tit. 18. par. 3.

Et an istud instrumentum extendatur in commodum sociorum. vide gl. 3. l. 8. tit. 18. par. 3.

# Index materialium

Instrumentum securitatis alicui concessam prope coribus & passu quali-  
ter sit, vide l. 19. tit. 8. par. 3.  
Instrumentum pacis cuius datur per annum vel mensem quis  
dies proponatur in talibus instrumentis, vide glossam secundam l. 5. tit. 18. partita 3.  
Instrumentum pacis & tregne qualiter fiat, vide l. 82. & l. 83. titulo 18. partita 3.  
Instrumentum pacis ad quos extendatur & qui in illo comprehendantur, vide l. 2. tit. 18. par. 3.  
**INSTRUMENTVM INVENTARII** qualiter fiat, vide gl. l. 9. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum inventarii ab herede consiciendi qualiter fiat, vide glo. l. 10. tit. 18. par. 3.  
**INSTRUMENTVM SUSPECTVM** vel **FALSVM** instrumentum in quo quis constituitur procurator alicuius ex quibus casibus redatur suspectum, vide gl. l. 1. tit. 5. par. 3.  
Instrumentum per me adductum si iterum contra me adducatur illud tanquam falsum reprobare non possum, vide glossam 4. l. 31. titulo 18. partita 3.  
Instrumentum super mutuo factum quod iter in contrarium probatione si fieri debeat ut credatur falsum, vide glossam secundam l. 70. tit. 18. partita 3.  
Instrumentum ex quibus suspectum redatur, vide glossam 4. & sequentem de l. 1. tit. 8. par. 3.  
Instrumentum vel alicuius prius redarguere de falso ad debeat dicere in qua parte est illud alio nō & arguens instrumentum de falso similiter debeat se subscibere, vide glossam 1. tit. 18. par. 3.  
Et qui in re sit examinatur, vide d. gl. 3. ad finem.  
Instrumentum in quo quis de falso redarguere an debeat iurare quod maleficiose non facit vel an præcedens iuramentum calumniam sufficiat, vide glo. 4. d. l. 1.  
Instrumentum quod pars aduersa redarguere volebat de falso & produ-  
cens vsu renuntiauit an in alio differeat iudicio eadem faciat & quid si renunciet vsu cum protestatione quod non intendit facere illud falsum, vide l. 1. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum an debeat iterum reproducere qui illum in iudicio præsentauit si pars aduersa illud de falso veit redarguere, vide ibidem, in glo. 1.  
Instrumentum si fuerit redargutum de falso in prima instantia & in causa appellacionis lata sit sententia an hoc non obstante sententia rescin-  
di debeat tanquam lata ex falso instrumentum quod limitat multis mo-  
dis, vide l. 1. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum ex quibus redatur suspectum, vide glo. 3. l. 1. titulo 19. partita 3.  
Instrumentum in verum in principio dicitur falsum in accessoribus per hoc falsum fit & tabellionum, quam falsarius debeat puniri, vide glo. 6. l. 6. tit. 9. par. 3.  
Instrumentum alicuius parte in dolo ipsius producantur faciant sententiam non tenere, vide l. 1. tit. 18. par. 3.  
Et si quis veit obtinere in ecclesia instrumentorum per testes an illud facere possit si attestaciones sint iam publicata, vide glossam 3. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Instrumenta falsa producentes qualiter puniantur & quid si non constat de falsitate sed creduntur suspecta & an sic præsumptio contra produ-  
centes ut credantur fabricatores, vide glo. 2. l. 28. tit. 1. par. 7.  
Instrumentum ex quibus pendatur falsum & quando tabellio ex hoc veiat puniendus & alia plura, vide glossam l. 1. & 2. l. 1. periculum tex. tit. 7. par. 1. tit. 7.  
**INSTRUMENTVM EXEMPLATVM** quando habeat vim originalem, vide glo. 1. l. 4. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum exemplatum an de necessitate fieri debeat cum regis authoritate & an authoritas iudicis ordinarij sufficiat, vide dictam glossam octavo l. 4. partita 3.  
Instrumentum exemplatum cum regis authoritate in quo differat ab exemplato per iudicem ordinarium loci, vide dictam glossam decimam quatuor d. l. 1.  
Instrumentum si est exemplatum & copiatum in actis an probet licet originale perdat, vide dictam glossam decimam quartam. d. l. 14. tit. 18. part. 1.  
**INSTRUMENTVM PVBLICVM** vel priuatum instrumentum tabellionis publici an extra regnum fidem faciat inter homines illius iurisdictionis alicuius iugantes, vide glossam 4. l. 8. titulo decimo octavo. par. 3.  
Instrumentum publicum quod dicatur, vide glossam l. 1. l. 1. & glo. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum publicum an possit reprobari per duos testes, vide glo. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum priuatum a parte confessatum habet vim publici & per ip-

sum peti potest executio, vide gl. 4. l. 19. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum priuatum si a parte fuerit negatum an possit per literarum comparationem probari & quam probationem faciet talis comparati-  
o, vide glo. 6. d. l. 19.  
Instrumentum priuatum mercatoris viui vel mortui si fuit bonus homo quam fidem faciat, vide glossam primam, & secundam. l. 12. titulo 18. partita 3.  
Instrumentum publica omnia habent hodie executionem paratam, vide gl. 4. l. 1. tit. 12. par. 5.  
Instrumentum publicum dicitur scriptura trino teste subscripta, vide gl. 8. l. 3. per tex. l. 1. tit. 1. partita 5.  
Instrumenta publica dicuntur eo ipso quod per tabellionem sunt neque publicatio necessaria est, vide glossam quartam l. 3. titulo secundo. par. 6.  
Instrumentum publicum non dicitur etiam si in eo testes interuenerint si non rogati ut iure teneant, vide glossam 2. l. 13. titulo septimo. partita sexta.  
**INSTRUMENTVM VICIATVR** & instrumentum an vicietur si vnus dies pro alio ponatur, vide glossam 2. l. 5. 4. titulo 18. partita 3.  
Et an credatur notario qui diem non posuit si de eo dicat se recordari, vide d. l. 1. glo. 2.  
Instrumentum si vicietur culpa siue imperitia tabellionis an ad interesse & damna ipse teneatur, vide glossam quartam l. 7. titulo decimo nono. partita 3.  
Instrumentum an vicietur ex ruptura cartæ, vide glossam 2. l. 1. titulo 19. partita 3.  
**INSTRUMENTVM ANTIQVVM** vel de longinquo. Instrumentum antiquum ei fides datur licet negetur quod illud faciens fuisse tabellio, vide glo. 1. l. 19. tit. 18. par. 3.  
Instrumentum de longinquo ei statur potius quam testibus, vide glossam 8. d. l. 1.  
Instrumentum antiquum si sit & tabellio mortuus sit an standum sit instrumentum ex eo sumpto, vide glossam primam l. 9. titulo decimo nono. partita 3.  
**INSVLA** de nouo per aliquem inuenta & edificata qualiter iste siue dominium adquirat, vide glossam 3. l. 19. titulo vigesimo octavo. partita 3.  
**INTELLECTVS** iuris si dubius sit præbet iustam ignorantiam casuum, vide l. 1. in fine. l. 2. tit. 1. par. 3.  
Intellectus residet in capite hominis & cui datus est maior intellectus ad maiora obiecta, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 3.  
Intellectus quid sit, vide per gl. 5. in proemio quartæ partitæ.  
Intellectus & acies bonis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Intellectus ita habitat in paucis sicut lilium inter infinitas spinas, vi. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**INTELLIGERE** quod agitur an præsumatur quis qui præfens vel qui audit, vide glo. 3. l. 5. tit. 9. par. 3.  
**INTENTIO** sola non inducit suoniã conventionalem sed mentalem tantum que poenitentia aboletur, vide glossam secundam l. 5. titulo 1. quartæ.  
Intentio ciuitatis seu villæ fundata est in montibus & vallibus in suo territorio existentibus, vide glossam 6. l. 9. titulo vigesimo octavo. partita 3.  
**INTERDICTVM** generale dicitur vbi omnes ecclesie interdictum vel vna tantum si alia non est in illo loco, vide glossam l. 1. l. 4. tit. 9. partita 3.  
Interdicta rota ciuicis ciues ipsius non culpabiles diuina audire possunt, vide glo. 5. l. 14. tit. 9. par. 1.  
Interdictum an poni possit propter factum episcopi, vide ibid.  
Interdicto præbens causam tenetur ad restitutionem damnorum datorum propterea causam, vide ibid.  
Interdicta ecclesie specialiter an priuilegiatus tempore interdicti decedens ibidem possit sepeliri, vide gl. 2. l. 16. tit. 9. par. 1.  
Interdictum speciale ecclesiarum vnius loci an comprehendat monasteria, vide d. gl. 2. d. l. 16.  
Interdicta violans eo quod in ecclesia interdicta celebrat est irregularis, vide gl. 6. l. 8. tit. 9. par. 1.  
Interdicti generalis tempore an possint clerici in camera horas cum socio recitare, vide d. glo. 6. d. l. 8.  
Interdictum violans quæ pena ferriatur, vide per glossam dictam l. decimo octavo.  
Interdictum saluam siue directum siue vile tantum competit pro rebus illatis in fundum rusticum siue vrbicum non alias, vide glo. 1. l. 1. l. 1. post medium. l. 8. tit. 13. par. 5.  
Interdicti tempore, vide infra in verbo, **TEMPORE** interdicti.  
**INTERESS** præstando quis an liberetur si ad factum antea erat obligatus & fuit per sententiam condemnatus, vide glossam tertiam legis quintæ.

# Septem Partitarum.

legis quinta. titulo. 27. par. 3.  
**Interd.** Ceterum nihil teneatur nollens sponsalia contrahere cum illud facere promissere & quale. vid. glo. 2. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**Interesse extrarem an veniat in mutuo pecunie & quid in alijs mutuabilibus.** vide glo. 4. l. 2. tit. 1. par. 5.  
**Et quid si mutans esset mercator an etiam veniat interesse extinsecu.** vide ibidem.  
**Interesse an veniat in mutuo quando mutuans ad tempus caret pecunia & quando sic.** vide glo. 2. l. 3. tit. 1. par. 5.  
**Et an in obligationibus faciendi liberetur quis prestando interesse & quid si cum iisdem fuit apposita clausula (ratio manente pacto an tunc quis liberetur prestando interesse.** vide glo. 3. l. 4. tit. 1. par. 5. & glo. 4. l. 2. tit. 4. par. 5.  
**Interesse an possit peti ratione conventionalis vel legalis hypothecae quod fuit causatum ex mora.** vide glo. 4. l. 4. tit. 1. par. 5.  
**INTERFICIENS** se an debeat sepeli in loco sacro si signa contritionis ante mortem ostenderit. vid. glo. 6. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Interficiens se ipsum.** vide in verb. **OCCIDENS**.  
**INTERFICERE** vide in verb. **OCCIDERE**.  
**INTERFECTVS** vide in verb. **OCCISSVS**.  
**INTERITVS** & quando bonae fidei vel male fidei possessor teneatur de interita rerum hzre. sicutarium. vide glo. 4. l. 6. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
**INTERROGATIVS** quando respondere non teneatur & quando sic. vid. glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Et quid si simpliciter respondeat se hzredes ex qua parte intelligatur respondisse.** vide ibid.  
**Et quid si faceret se hzredem cum non sit & quid si ex causa illud fecit.** vide glo. 4. l. 1. tit. 1.  
**Interrogatus** si car. aliter cognovit bertam vxorem tit. 1 si respondeat se cognouisse bertam an ex hoc videatur fatetur adulterium. vid. glo. 1. l. 28. tit. 1. par. 5.  
**INTERROGAR** ipoteest poenitens tribus concurrentibus de quibus per glo. 1. l. 26. tit. 4. par. 1.  
**INTERROGATIONES** que & quales poenitenti tempo confessionis fieri debeant. vid. glo. 1. l. 26. tit. 4. par. 1.  
**Interrogationes** que sunt ante litis ingressum qualiter sint faciendae & an debent fieri post litis contestationem & an istae interrogaciones reuelentur ab vtroque. vide glo. 1. l. 26. tit. 4. par. 3.  
**Interrogatio** quare dicitur terminus ad respondendum. vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Interrogationes** postlita iudice fieri in quacumque parte litis siue sit conclusum in causa iue ad faciendam intencionem de nouo. vid. glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 3.  
**Interrogatus** iudex interrogatus ut obuiet iniquae extorsioni etiam si ad partis petitione non respondere non teneatur. vide ibid.  
**Interrogationes testium** sunt illis faciendae in secreto. vid. glo. 1. l. 26. tit. 1. par. 3.  
**Interrogatio** quare in stipulationibus debeat respecti non precedere. vide glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Interrogatio** an osti differat a responsione an vna intelligatur per aliam. vide glo. 6. tit. 1. par. 5.  
**Interrogatio** qualis debet fieri per iudicem torto cum eis infertur tortura. vide glo. 2. l. 3. per text. ibi. tit. 3. par. 7.  
**INTERVPTIO** temporis impedit prescriptionem & an contra interruptionem detur restitutio quando pauci dies restabant. vide glo. 1. l. 2. tit. 2. par. 3.  
**Inemptio** naturalis non perpetuat adione in quadraginta annos. vide glo. 1. l. 1. tit. 1.  
**Inemptio** prescriptionis an debeat fieri pro sola citationem an vero per litis contestationem & remissioe plura de hoc. vide glo. 3. l. 29. tit. 1. par. 1.  
**Et alibi** si interruptio sit tantum super adie. neq. posita & non super alia. vide glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 2.  
**Interratio** an fiat per litis co. restitucionem factam coram iudice arbitrio vide ibid. in glo. 5.  
**INTERLOCUTORIA** vide in verbo. **SENTENTIA** interlocutori.  
**INTERPELLATIO** necessaria non est ubi factum ipsum interpellat. vide glo. 3. l. 4. per illum text. ibi. tit. 1. par. 2.  
**Interpellatio** extrajudicialis an sufficiat ad constituendum debitorem in mora quando mutuum recepit neque post tempus redit. vide glo. 4. l. 8. tit. 1. par. 5.  
**Interpellatio** sola sufficit ad constituendum venditorem rei in mora. vide glo. 1. l. 27. tit. 1. par. 5.  
**Interpellatio** extra judicialis an sufficiat ad constituendum in mora illum qui per stipulationem solueredebet ad certum tempus. vide glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Interpellatio** quando sit vel non sit necessaria ad constituendum debitorem in mora. vide glo. 1. l. 2. & 2. cum alijs ibidem. l. 3. per illum text. ibi. l. 1. par. 5.  
**INTERPELLATIVS** extra iudicium an ex hoc solum constituatur in mora vt ex hoc estimatio crescat. vide glo. 4. l. 8. titulo primo. part. 5.  
**INTERPRES** vnus an sufficiat intervenire in aliqua stipulatione & quando sic. vide glo. 3. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Et qui** in rebus ardeis ad vnus interpretis sufficiat & quid in matrimonijs vide ibidem.  
**INTERPRETARI** debet lex per contentem. vide glo. 1. l. 3. tit. 1. par. 1.  
**INTERPRETATIO** iudicis circa leges an sit necessaria. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**INTERFATVS** decedere quis proprie dicitur. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et quid sit locus res a contentem cum succedatur ab intestato.** vide glo. 4. l. 2. tit. 1. par. 6.  
**Interitus** si secundum vnus an & quando & pro qua parte pater vel mater ei succedat & quid si fratres habeat & quid hodie iure regni. vide glo. 1. l. 4. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
**Et an** ex quo & pro qua parte frater fratri suo decedenti sine testat. e. ro succedat & quid in hys fratribus vel in feudis. vide glo. 1. l. 5. & 6. ibid. tit. 1.  
**Et quid in agnatis vel cognatis si eius agnatus sine testamento decedat.** vide glo. 6. l. 6. per istam text. ibi. tit. 1. par. 6.  
**Et quare** partem vxor vel maritus in ops habere debeat in bonis alterius pramortentis cum testamento vel ab intestato. & quando. vide glo. 1. l. 7. ibidem.  
**Et an** patri intestato succedat filius naturalis & an stante vxore legitima. vide glo. 1. l. 8. & glo. 4. 9. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
**Et matre** decedente sine testamento quam partem filius naturalis vel alius in bonis suis habere debeat & quid e contra. vide glo. 1. l. 5. & 6. ibidem.  
**INTIMATIO** qualiter fieri debeat ubi non est tutus accessus propter iniurias. vide glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Intimatio** an debeat fieri quando illi e. a. certum est. vide ibidem in glo. 8.  
**INTRARE** per testat. q. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
**Intrare** an possit quis agrum in herem abicius & desertum propria auctoritate & eum laborare. vide glo. 1. l. 49. tit. 1. par. 3.  
**Intrare** religionem an possit sponso absponsa violenter cognita. vide glo. 1. l. 4. tit. 1. par. 4.  
**Intrare** possessionem propria auctoritate non potest ille qui semel super eo iudicium adiuit. vide glo. 2. col. 2. post principium. l. 7. tit. 4. par. 5. & quando sic. vide ibidem.  
**INTRANTES** in monasterijs monialium an & quando sint excommunicati. vide glo. 1. l. 6. tit. 6. par. 1.  
**Intrantes** per alium locum quam consuetum. est contra eos praesumptio mali. vide glo. 3. l. 15. tit. 28. par. 3.  
**INTRODVCTVR** consuetudo per spacium. 10. vel. 20. annoru. vide supra. in verbo. **CONSVETVDIO** introducitur eorum.  
**Introducitur** consuetudo ex pluribus actibus precedentibus etiam si pro eis non sit tententatum. vide glo. 7. l. 5. tit. 2. par. 1.  
**INVADENS** rem propriam. vide in verbo. **OCCVPANS**.  
**INVENTVM** in inlitionibus maris vel fluminu an & quando fiat inuentoris. vide glo. 1. l. 5. tit. 28. par. 3.  
**Inuentum** ab alijs de quo non apparet dominus quid facere debeat. vide glo. 1. in l. 4. tit. 28. par. 3.  
**INVENTARIVM** qualiter ab hzrede fiat & an debeat vno contextu fieri & per eundem tabellionem & coram eisdem testibus & an in inuentario tutoris decreto iudicis opus sit. vide glo. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Et an** res que inuentantur debeant estimari ante quam ponantur in inuentario & qualiter poni debeant. vide ibid. in glo. 3.  
**Et an** in inuentario tutoris poni debeant debita que pupillo debentur si de hoc non adsit instrumentum. vide ibid. in glo. 3.  
**Et an** poni debeant res commodata siue deposite & que sunt non sunt. vide ibid. in glo. 3.  
**Inuentarium** augeri debet si res pupilli augerantur & vtile est istud tempus factio in inuentarij. prote. are. vide glo. 3. in fine.  
**Inuentarium** hzredis qualiter & in quo loco fieri debeat. vide glo. 1. l. 10. tit. 28. par. 3.  
**Inuentarium** quod fit apud acta dicitur insinuatium. vide glo. 1. l. 6. in med. l. 9. tit. 4. par. 5.  
**Inuentarium** quis facere teneatur & quid in usufructuario & an per testatorem remitti possit confectio inuentarij & qui est a huiusmodi hzre. dicitate succedant ad eam confectioem non teneantur & quid

# Index materialium

- Ab herede coheredi vel in universali ad eum commissario, vide glo. l. 5. per text. ibi. §. 6. par. 6.
- Inuentarium si ab herede factum non sit tenetur in solidum licet vires hereditarias non sufficiant, vide glo. l. 5. & §. 5. per text. ibi. titulo sexto. par. 6.
- Facit quando teneatur licet illud faciat, vide glo. l. 6. §. 7. ibid.
- Inuentarium si non fiat extra tres menses post mortem tamen intra duos menses an per hoc vitietur neque valeat, vide glo. l. 4. d. l. 5. titulo sexto. par. 6.
- Inuentarium an possit fieri contra additionem hereditatis an vero per eam haeres ad re videtur, vide ibi. in gl. 5.
- Inuentarium an debeat fieri post hereditatis additionem vel antea & a quando incipiat currere tempus ad illud faciendum, vide ibid.
- Inuentarium quando sit ab herede qui citandi sint & quid si citandi sint clerici an requiratur debeat fieri per iudicem laicum, vide ibidem. in gl. 7. d. 5.
- Inuentarium an teneat quando certi creditores citati fuerunt alij vero non, & quando generalis citatio sufficiat, vide ibi. gl. 8.
- Inuentarium an videtur ex defectu citationis leuiter, & creditores an quando fid. licet ab herede factum fuerit, vide ibi. gl. 9.
- Inuentarium quia de causa coram iudice fieri debet, vide ibid. in fine.
- Inuentarium cum quibus solemnitate fieri debet & an & quando omnino sit in iudicio, vide ibi. gl. 10. d. 5.
- Inuentarium legitimatum quod dicitur & quae continere debeat in se & an videtur eo quod in res liquidas subterit, vide ibi. gl. 11.
- Inuentarium pro rest. confici per procuratorem & an tunc talis procurator videtur subscribere teneatur, vide ibi. gl. 16.
- Inuentarium an debeat fieri in contextu & per eundem tabellionem, vide ibi. gl. 17.
- Inuentarium an debeat fieri sub sig. hereditatis & quando, vide ibi. gl. 18.
- Inuentarium quod haeres facit inuentarium non potest per aliquem eum nunciatum si hereditas sit occupata, vide glo. l. 7. d. l. 2. §. 6. & quomodo, vide ibi. gl. 19.
- Et quod in scriptura inuentarii sit redacta in publicam formam sibi non admittitur, vide ibi. gl. 20. d. l. 2. §. 6. par. 6.
- Inuentarium an debeat fieri in iudicio & an tunc talis procurator videtur subscribere teneatur, vide ibi. gl. 16.
- Et quid si exceptio beneficii inuentarii sit omissa ante sententiam an possit opponi in executione, vide ibi. gl. 6.
- Et ratione confessionis inuentarii haeres possit quibus velit prius soluere & an alij possint reclamare, vide ibi. in glo. 9.
- Et quas expensas haeres scribere debeat in inuentario & an illas quas fecerit ante inuentarium contentente se haereditatem vel creditorem haereditatis, vide ibi. gl. 10.
- Et quid si expensitas ab octo actibus & quid de minutis expensis, vide ibi. gl. 11.
- Inuentarium an fiat ab herede an tunc ipse consequatur quod per defunctum tibi debebatur & an si vires vel quoad esse. tamen & an possit si huius soluere eligendo rem in qua vult sibi esse solutum pro debito & quando hoc locum habeat vel non, vide glo. l. 8. tit. 6. par. 6.
- Inuentarium si non fiat ab herede an ipse debeat quod sibi defunctus debet a fidei commissario in iudicio, vide ibi. in fine.
- Inuentarium si fraudulenter vel imperfecte ab herede factum sit & ipse de iud. subripuerit ab hereditate qualiter puniatur, vide glo. l. 2. & §. 1. o. per text. ibi. tit. 6. par. 6. & gl. 11. ibidem.
- Inuentarium si non fiat ab herede an ipse teneatur ultra vires hereditarias quando agentes contra eum in solidum cōstitentur quod in hereditate alia bona non remanserunt nisi ea tantum quae haeres asserit & an contra praesumptionem quae est aduersus haereditatem non facient & inuentarium admittatur probatio in contrarium, vide glo. l. 2. d. l. 9.
- Inuentarium si non fiat ab herede an tunc ipse teneatur ultra vires hereditarias in foro conscientiae & in quibus alij casibus teneatur de facto, vide ibi. gl. 12. d. l. 10.
- Inuentarium si non fiat ab herede an priuatur rebellianica sicuti priuatur falcidia, vide ibi. in gl. 3. & gl. 1. §. 7. tit. 6. par. 6.
- Inuentarium si non fiat ab herede sibi an ipse perdat legitimam sibi debitam iure naturae & an ultra vires hereditarias teneatur, vide ibidem.
- Inuentarium si fiat per vnum ex coheredibus an per hoc ipse liberetur si noluerit partem eorum repudians acceptare vel non, vide glo. l. 1. d. l. 8. tit. 6. par. 6.
- Inuentarium si fiat per fideum qui in alienius bonis successit iure hereditario vel iure confiscationis an tunc teneatur ultra vires hereditarias, vide glo. l. 1. §. 1. d. l. 16. tit. 7. par. 6.
- Inuentarium an debeat fieri ex coheredibus testamentaria a testatore nominatum, vide glo. l. 4. §. 1. tit. 16. par. 6.
- Inuentarium si non fiat per tutorem an valeat autoritas eius, vide glo. l. 7.
- l. 1. tit. 6. par. 6.
- EJus tutor puniatur si inuentarium non fecit, vide glo. l. 4. col. 1. in medio. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Inuentarium debet statim fieri per curatorem & qualiter facere teneat & qui bas seruatis & de quibus & an sibi ante quam faciat possit administratio concedi & an in iudicium vel extra fieri debeat, vide glo. l. 2. & §. 1. §. 15. per text. ibi. tit. 6. par. 6.
- Et quae contineri debeant in tali inuentario tutorum vel curatorum, vide ibi. gl. 4. & §. 5. per illum text.
- Inuentarium si non fiat per fideum an fideus restitui possit se in integrum, vide glo. l. 2. §. 1. tit. 6. par. 6.
- INVESTITURA dicitur nomen antiquitatis non fuit in usu est quo dicitur sine littera, vide glo. l. 2. §. 1. tit. 6. par. 6.
- Inuestitura tabellionis qualis esse debeat, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 18. par. 1. tit. 10.
- Inuestitura vassalli de feudo per dominum sibi data qualiter fieri debeat, vide glo. l. 2. §. 1. tit. 18. par. 1.
- Et an per inuestituram anullacquiratur quasi possessio rei, vide d. glo. l. 2. §. 1. tit. 18. par. 1.
- Inuestitura feudi an possit inferri clericis vel infamibus fieri, vide glo. l. 3. tit. 26. par. 4.
- Inuestitura iud. verbum antiquitatis non fuit in usu & an inuestitura verbalis debeat precedere iuramentum fidei tatis, vide glo. l. 5. d. l. 4. tit. 20. par. 4.
- Inuestitura realis debet sequi statim post inuestituram verbalem & fidelitatis iuramentum, vide ibi. l. 5.
- Inuestitura de effectu inuestiturae, vide remissive per glo. l. 5. in medio. l. 4. tit. 26. par. 4.
- Inuestitura requiritur ad hoc scilicet vt feudum rectum dicatur & vt ad de. ad eundem tractare possit, vide d. glo. l. 5.
- Inuestitura per inuestituram an illi facta facit vt inuestitus acquirat quasi possessio rei, vide ibi. l. 6. d. l. 1.
- Et an per inuestituram in absentia rei factam transferatur possessio & quid si ad id in hoc consuetudo, vide ibi. l. 1.
- Inuestitura in feudo sit per eundem aliquando per hastam, vide glo. l. 2. §. 1. tit. 26. par. 4.
- Inuestitura realis & propria quae dicatur quae vero abusiva, vide ibidem. in glo. l. 3.
- Inuestitura peti debet intra annum & diem ab illo qui in feudo succere videtur, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- Et an agnati praeterdicentur in successione feudi si antiqui si possidens feudum intra dictum terminum distanti inuestituram non petierit, vide ibi. d. l. 1. §. 1.
- INVELLITURA dicitur quae per aliam laicum quam dignitatem sive episcopatum, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- Inuestitura an possit legitimari, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- INVOCATIO sancti spiritus quae fit ante electionem an sit de subditis, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- IOCARIBENE licet in curia dum tamen sine dolo fiat & licet verba in iudicio non sunt in iudicio non competat actio iniuriarum si ab sit animo iniuriarum, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- IOCATORES qui dicantur & an sint in statu damnationis, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 26. par. 4.
- locuti: res. vide in verb. REPRESENTANTES.
- IRA, De ira, & ex quibus procedit iracundia, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Ira impedit animum ne possit cernere verum & assimilatur stultitiae, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Et alia de ea, vide per glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Ira & de factis tempore irae & quae mala secum habeat ira, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- IRREGULARIS est ille qui aliquo consilio vt tertium occidat etiam si ipse illum non occideret sed occideretur ab eo qui volebat occidere, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Irregularis est ille qui sibi socium aliquem si ille aliquem interfecit etiam si consiliarius ei ne illud faciat & si per hoc puniatur cum eo, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Irregularis non est ille qui aliqua necessitate urgente occidit, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Irregularis est iudex si aliquis occidere iusserit etiam si iuste faciat, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Irregularis est celebrans si factiue ordines receperat vel si ante aetatem legitimam vel ante tempora consueti & solus papa dispensat, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.
- Irregularis est ille qui ad vnum ordinem fuit promotus si aliam in medio dimisit si ex post facto celebrasset & hoc an ipso iure an vero sit necessarium quod sibi interdicitur, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 16. par. 1.



# Index materiarum

- In hoc an possit imponere mortem in solitam pro delictis, vide, d. gl. 5. d. 6. tit. 13. par. 2.
- In hoc an sit melius quod sint perpetui quam temporales, vide gl. 5. l. 9. tit. 10. par. 2.
- Index non debet permittere in ciuitate sua agricolas vagos, vide, gl. 1. l. 4. tit. 10. par. 2.
- Index in arbitrarijs debet considerare qualitatem personarum & factorem, vide, gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 2.
- Index cum iudicat quid inspicere debeat, vide glossam, 5. in proemio, 3. partit. 2.
- Index super futuris nihil agere potest neque vlla sunt partes in illis & quando sic, vide, gl. 1. l. 1. tit. 27. par. 3.
- Index debet parti libellum manu sua dare neque pars istud facere poterit, vide, gl. 1. l. 1. tit. 27. par. 3.
- Index debet sententiam ferre super toto, vide, gl. 1. l. 4. tit. 10. par. 2.
- Index diffamati an diffamantis cum agitur de diffamatione qualis & coram quo actio sit proponenda, vide glossam tertiam, l. 46. tit. 10. par. 1.
- Index in causa procedere non poterit si antea non pronuntiauit super in competenti sibi opposita, vide, gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Index bene faciens officium suum plus mereatur quam fratres cuiuslibet ordinis, vide, gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Iudices speciales puta mercatorum vel alterius officij hodie sunt reuocati nisi de speciali reg. concessione sit, vide glossam, 6. l. 1. tit. 4. par. 1.
- Iudicum talia iura vnde solui debeant, vide glossam primam, l. 1. tit. 4. par. 1.
- Index in iteratis debet habere assessore qui defectum scientie suppleat, vide, gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.
- Iudices esse debent temporales & plura in hoc & quando presumantur perpetui, vide, gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 2.
- Iudices quantum tempus debeant post finitum officium loco administrationis officij stare de omni iura, vide glossam sextam, d. 1. l. 5. tit. 4. par. 1.
- Fit quid si recesserint durante tempore syndicatus vel antea moriantur, vide ibidem.
- Index successor est syndicatorum predecessoris, vide, gl. 1. l. 6. tit. 4. par. 3.
- Et an teneatur quis querere iudicem in alio quem iudicij, vide, gl. 1. l. 7. tit. 4. par. 1.
- Index de partium consensu illis ius dicere poterit aliter non, vide, gl. 1. l. 7. tit. 4. par. 1.
- Et an requiratur consensus illius praesidis in cuius territorio ias dicitur, vide, d. gl. 5.
- In hoc an talia loca sine iurisdictione dicitur priuatus homo, vide, gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 3.
- Index si ad aures aliquid sibi dicitur publice recitare debet & quare, vide, gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Index esse non potest pater in causa filij neque e contra siue oppositum sit, vide, gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Sed an potest in causa filij iudicari pater talem causam filij alteri delegare secus vero est in causa, vide glossam quintam, d. 1. l. 9. tit. 4. par. 1.
- Index est potissima pars iudicij, vide, gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 3.
- Index poterit parti opponere aliqua in causa sua & supplere defectum aduocatorum & partium, & qualiter, vide glossam, 2. l. 1. tit. 4. par. 1.
- Index quando poterit aliquem ad regem remittere, vide glossam, l. 14. tit. 4. par. 1.
- Index tepidus in executione sententiae potest deponi, vide, gl. 1. l. 15. tit. 4. par. 1.
- Index non debet interponere officium suum ad vtilitatem priuatum, vide, gl. 1. l. 16. tit. 6. par. 3.
- Index contra quem est probatum quod fecit scienter iniustitia vel noluit iustitiam ministrare aduocatus esse non potest, vide, gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- Index per negligentiam facit licem suam, vide glossam, 2. l. 5. tit. 7. par. 1.
- Et an in isto casu stetur iuramento partis si dicat se tantum amisisse de bonis suis ob tale male iudicis factum & quando, vide glossam, 3. d. l. 9. tit. 7. par. 1.
- Index si cognoscat errasse prudenter debet errorem corrigere quia varie talis iudicij est multum odiosa, vide, gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 3.
- Index an interceptis & an debeat sedere pro tribunali cum facit missionem in possessionem propter contumaciam & an possit illam die feriatu facere, vide, gl. 1. l. 2. tit. 8. par. 1.
- Index prius quam contra contumacem procedat debet sibi de contumacia constare & qualiter, vide, gl. 1. l. 7. tit. 8. par. 1.
- Index an possit aliquem compellere ad acceptandum sequestrum & ampenes, et res possit sequestrari, vide, gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 3.
- Index an debeat pronuntiare super exceptione opposita in iudicio impediendi & praeducant in causa, vide, gl. 1. l. 10. & gl. 1. l. 1. tit. 9. & gl. 1. l. 5. tit. 10. par. 3.
- Index an prius debeat taxare quantitatem vsque ad quam iuret quis vel possit iuramentum praestitum, vide glossam, 4. l. 5. tit. 10. par. 1.
- Index poterit in quacumque parte licis litigantes interrogare siue post conclusionem in causa siue ad fundandum ius de nouo, vide, gl. 1. l. 1. tit. 12. par. 1.
- Index si maliciose aliquem absoluit diffinitive an de illa causa iterum cognosci possit, vide, gl. 1. l. 1. tit. 14. par. 3.
- Index cum dat dilationem an possit statuere ut si ad eam non veniat taliter pronuntiet, vide glossam tertiam, in principio, l. 2. tit. 15. par. 1.
- Index dilatione pendente an possit eam reuocare & ad aliam procedere, vide, d. gl. 3. post iud. d. l. 2. tit. 15. par. 3.
- Index qualiter se habere debeat circa datam & circa dandam dilationem, vide, d. gl. 3. in fine.
- Index tenetur pro omnibus quos secum adducit licet non sint in aliquo officio, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Et an tunc teneatur civiliter an vero criminaliter, vide ibidem.
- Et an liberetur ex libello, vide ibidem.
- Et quid si finem culpa eligendi eos an & tunc eos exhibendo liberetur, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- In hoc an officio iuramentum debet querelantibus respondere non per procuratorem, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Iudices tempore syndicatus tenentur officiales suos ibidem representare & quid si ipse eos non elegerit, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Index contra quem proceditur per modum in quibus in ius non debet citari ante receptionem testium, vide glossam primam, in fi. l. 6. tit. 16. par. 1.
- Index poterit licet nec tenentur l. 1. gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Index an possit sine monachis saltim arbitri, vide glossam, 6. l. 1. tit. 16. par. 1.
- Index qui testem examinari si cognouerit illum vacillare debet facere ut iudicabitur in actis, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Index qui testis non interrogauit causam iudicij an teneatur parti in interdicere, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Index vi testes adfuit an ad requisitionem iudicis causae teneatur testes examinare, vide, gl. 1. l. 2. tit. 16. par. 3.
- Index qualiter compellet venire testes qui sunt extra suam iurisdictionem & quid si pars in hoc negligens sit, vide, gl. 1. d. l. 27.
- Index si ab aliquo partium fuerit impeditus facere testium publicationem quia testes sunt in simul vel in furore vel in peregrinatione vel aliter impedit an index illud facere debeat & an idem sit in actore quod in reo, vide, gl. 1. l. 3. tit. 16. par. 3.
- Index debet citare partes ante publicationem testium & an sufficiat vna citatio, vide, gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.
- Index coram quo testis falsum dixit si potestatem puniendi non habet debet testem remittere puniendum suo iudici, vide glossam, 3. l. 4. tit. 16. par. 1.
- Iudices plures melius per eos causa deciditur quam per vnum tantum, vide, gl. 1. l. 5. tit. 17. par. 3.
- Iudices per modum inquisitionis procedentes quando copiam iudiciorum dare debeant & quando non, vide, gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 3.
- Index debet habere animum vacuum ab ira & odio, vide glossam, l. 1. tit. 17. par. 1.
- Index male inquirens siue prauietur, siue calumniatur, puniatur sicut litigine supplicij, vide, gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 3.
- Index electus ad officium non solum ea quae sunt de iure sed ea quae sunt de consuetudine exercere poterit & quid plus, vide, gl. 1. l. 6. tit. 18. in partia. 3.
- Index an possit esse quis in causa propria de partium consensu & quid in rege vel imperatore, gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 1.
- Index cum electio etiam de iure partium spectat ad principem, vide glossam, 2. l. 7. tit. 18. par. 3.
- Index referens negotium ad principem quando puniatur quando vero non & locus sit relationi, vide, gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.
- Index an de voluntate partium possit ultra summam sibi taxatam cognoscere, vide, gl. 1. l. 4. tit. 18. in partia. 3.
- Index an possit esse quis in causa in qua antea fuit accusatus etiam si a parte non recusetur, vide glossam tertiam, l. 10. tit. 18. par. 1.
- Index si in sua sententia narrat acta praecessisse an ei credatur, vide, gl. 1. l. 109. tit. 18. par. 3.







# Septem Partitarum.

ad secundas nuptias. vide glo. 3. cum alijs ibi. l. 5. & glossas. l. 4. titulo. 1. de a. 1.

Iudex an debeat confirmare tutorem a matre filio datum & an precedat inquisitione & quando. vide gl. 1. & 2. l. 6. ibidem.

Iudex an teneatur in syndicatu si non confirmauerit tutorem a matre datum filio suo si viderit expedire. vide gl. 4. ibidem.

Iudex quando minori tutorem dare possit ad petitionem cuiuslibet de populo vel nemine petente. vide gl. 7. l. 12. tit. 16. par. 6.

Et an idem facere possit in dando curatore & quid in furioso & prodigo. vide dictam glo. 7.

Iudex quibus curatorem dare possit & qualiter & an cum causae cognitione. vide gl. 1. tit. 1. par. 6.

Iudex ex causa debet confirmare tutorem a patre filio datum, & an etiam in iure minore. vide gl. 5. l. 13. tit. 16. par. 6.

Iudex qualiter pronuntiare debeat sententiam quando ei petitur res per retentionem. vide gl. 1. in fine. tit. 19. par. 6.

Iudex si interuenit in facto minoris & ipse iustus fuit an possit restituere. vide gl. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.

Iudex ex officio suo neminem petente debet providere ne bona hereditaria dissipentur. vide gl. 3. l. 7. tit. 19. par. 6.

Iudex quis competens sit ad faciendam restitutionem ad minoris petitionem. vide gl. 1. l. 8. per text. b. tit. 1. par. 6.

Iudex scire potest veritatem ex tribus vijs. vide glossam. 7. per text. ibi. in prologo. 7. partitaz.

Iudex in notorijs procedere potest sine accusatore. vj. de. d. glo. 7.

Iudices an & quando accusare aliquem de delicto vel accusari possint, & quare non accusent. vide glossam. 5. l. 2. & glossas. l. 1. u. per text. ibi. in 1. par. 7.

Iudices quando Regij crimina subditorum denunciare teneantur. & quid si dolose accusent. vide glossas. l. quintaz. per textum in d. tit. u. primo. l. 1. de p. 100.

Iudex non precedente fama publica ad inquisitionem procedere non potest. vide gl. 1. l. 5. tit. 1. ar. 2. & glo. 1. de a. d. 1. 2.

Iudex an possit defuratum decapitare vel in eum poenam capitalē exercere. vide gl. 1. l. 7. tit. 1. ar. 1.

Iudex potest post eius morem accusari quando pretio recepto vel alio in iudicio contra aliquem sententiam edat. vide gl. 1. in fine. l. 8. per text. ibi. in 1. par. 7.

Iudex si conueniri non potest & actio est tempore penuria tenetur licentia concessa & canere de respondendo finito officio. vide glossam. 5. l. 1. per text. ibi. in 1. par. 7.

Iudex ante inquisitionem an debeat praefigere terminum accusare velle. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

Iudex an possit vel non recipere accusatorum pluralitatem qui de vno delicto vnum accusant & quid si recipit. vide glossam tertiam. l. 3. titulo. 1. par. septima.

Iudex quid facere debeat recepta accusatione contra aliquem, & qualiter & quando recipere possit & teneatur. vide glossas. l. decimaz. quartaz. tit. 1. par. 7.

Furtum an in quibus debeat in accusatione criminali poni. vide ibi. gl. 1. in fine.

Iudex seruus esse potest cum illud communiter ignoratur. vide glo. 7. & glossas. l. 1. par. 7.

Iudex potest rejicere accusationem si inepte proposita sit & non seruare terminum. vide gl. 1. in fine. l. 4. tit. 1. par. 7.

Iudex si in delictis procedat per inquisitionem an in ea eadem quae in accusatione seruanda sunt. vide d. gl. 6. in prin. q. 1.

Iudex loci delicti commisi an sit competens ad puniendum delinquentem & an ille propter delictum efficiatur subditus ipsius. vide glossas. in prin. l. 15. tit. 1. par. 7.

Iudex ciuitatis potest cognoscere de delicto commissi in districtu. per textum in fine. l. 1. in prin.

Iudex qualis competens sit quando delictum fuit commissum in loco communis. vide per ciuitatis. vid. d. l. 1. in q. 7.

Et an & quando possit iurisdictione alicuius iudicis prorogari per partes, & qualiter. vide gl. 1. & 2. l. 5. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

Iudex proprius an & quando teneatur habere ratam prorogationem aliter iudicis in criminalibus. vide ibi. in d. gl. 4.

Iudex loci originis vel domicilij an possit procedere per inquisitionem ad punitionem delicti commissi extra domicilium vel iurisdictionem suam. vide ibidem in gl. 5.

Iudex in dubio semper facere debet quod securius est. vide glo. 5. in medio. l. 6. tit. 1. par. 7.

Iudex qui non relaxatum sub fideiussoribus qualiter teneatur illud facere tamen non debet sic aliquis de mandato Regis captus. vide dictam glo. 5. in fine.

Iudex qualiter procedere debeat contra accusatorem non comparentem intra terminum & qualiter eum puniat. vide glossas. l. 7. per text.

l. 1. tit. 1. pa. septima.

Iudex quando ad capturam possit procedere sine citatione. vide glo. 1. l. 1. in fine. ar. 7. & l. 1. tit. 19. par. 7.

Iudex d. s. t. vel qui legitime de crimine cognoscere potest an possit de linquentem capere in alieno territorio vel quasi tunc habere debeat & iudicij illius territorij debeat referre. vide glo. 5. d. l. 18. tit. 1. par. 7. & glo. 2. l. 1. tit. 19. par. 7.

Et quid si iudex originis vel domicilij praenit in citando iudex vero delicti praenit in sententiando quis eorum potior erit. vide d. gl. 1. d. l. 1. tit. 19. par. 7.

Et an locus sit remissioni postquam sententia condemnatoria lata fuit per iudicem loci domicilij vel alterius. vide dictam glossam secundam. col. 1. in fine. a.

Iudex inquirens ex officio suo tenet locum partis. vide glossam. 11. in fine. l. 2. tit. 1. par. 7.

Iudex an contra iam mortuum procedere possit & quando sic. vide glo. 1. l. 1. ar. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 1. ar. 1.

Iudex cum aliquem ad mortem condemnare vult quid prius facere tenetur & quam modum habere possit. vide l. 1. l. 2. tit. 1. par. 7.

Iudex an possit aliquem ex iudicij sine dubitatis condemnare, & an torquere. vide gl. 4. l. 2. tit. 1. par. 7.

Iudex si viderit reum sine culpa an illum de officio absoluerit teneatur vel rem sic indiscussam debeat relinquere. vide ibi. gl. 9.

Iudex an & quando de officio procedere possit sine accusatore vel denuntiatore. vide glo. 1. l. 2. tit. 1. par. 7. per illum text.

Iudex an puniat testes qui a testimonio per exceptionem exclusi fuerunt. vide gl. 1. & l. 1. 29. ibid. per illum text.

Et an occidentes iudices Regis incidant in maiestatis crimen. vide gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 7.

Iudex an & quando possit securitatem alicui dare & quando istud ad solum principem pertineat. vide glo. 15. d. l. 1.

Iudex idem utat officium si reperiatur ne principis an incidat in crimen. vide ibi. per illum text.

Iudex in factis notorie iniustus procedere extra iudicialiter spoliando. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

Et illud quod iudicis auctoritate sit praesumitur iustum & honestum. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

Iudex potest procedere ad executionem poenae omni ordine iudiciali pro amissione quae crimen est notoria. vide gl. 1. ad fine. d. l. 15.

Iudex aliquando debet subito poenam imponere pro delictis & expedit Reipublicae & quando. vide d. l. 1. ad finem.

Iudex qui ante testium publicationem dicta ipsorum manifestauit, vel legere permisit an puniatur poena falsi. vide glossam quintam. l. 1. tit. 7. part. septima.

Iudex si reus tyranici alicui occidat quando teneatur vel non. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

Iudex qui falsam sententiam ad mortem vel exilium perpetuum dedit qualiter puniatur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

Iudex ex officio suo tenetur obuiare ne malicia seu delicta fiant. vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 9. par. 7.

Iudex iniurias delinquentem ad emendam tenetur & qualiter. vide gl. 4. l. 1. per text. ibi. tit. 9. par. 7.

Iudex qui habet arbitrium in imponenda poena pro delicto an possit illam extendere vsque ad poenam mortis. vide gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 7.

Iudex appellancem iniurias qualiter puniatur. vide glo. 1. l. 4. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

Iudex competens an sit ille ubi factum fuerit vel sine ea reperitur, & quando. vide gl. 1. l. 4. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

Iudex qui durante officio fortum facit vel alio modo quod non potest subripit qualiter puniatur. vide glossam. 11. l. 18. per textum ibi. tit. 14. part. septima.

Iudex nolens perferuari domum alicuius ut videat si ibi est seruus alienus vel non in quam poenam incidat. vide gl. 1. l. 4. tit. 14. par. 7.

Iudex quando actione damni dati conueniri possit vel non. vide glo. 1. l. 4. per text. ibi. tit. 15. par. 7.

Iudex si damnum fieri iubeat vel aliud iniustum an officiales facientes teneantur vel excusentur. vide gl. 6. l. 7. tit. 15. ar. 7.

Iudex qualiter procedat in estimatione damni dati quae fieri debet contra damnum dantem. vide gl. 4. l. 18. per text. ibi. tit. 15. par. 7.

Iudex utrum inquirendo vel volens provinciam purgare admittatur contra uxores adulteras & illas castigare possit & illas expellere saltem quando sunt publicae. vide gl. 3. l. 1. tit. 17. par. 7.

Iudex haereticorum quis sit vel non & qualiter procedere debeat contra illos. vide gl. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 26. par. 7.

Iudex occidendo malefactorem iustus an & quando peccet. vide glo. 4. l. 3. tit. 27. par. 7.

Iudex meretur apud Deum occidendo aliquem & puniendo illum cum iustitia. vide d. glo. 4.

# Index materiarum

- Iudex ad capturam procedere non potest nulla præcedente informatio** vel contentum, a. v. l. 1. tit. 19. par. 7.
- Et an eum in talis informatio reus citari debeat & quare non.** vide glossam d. 114.
- Iudex in quibus in locum accusatoris succedat.** vide glossam d. 2. columnam 2. in medio. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex quis possit militem capere & punire pro ipso delicto militavit alio.** vide glo. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 7.
- Et quando in magistrum remittere non teneatur.** vide ibi. l. 5.
- Et sine iudicis mandato quis exarcerari non debet.** vide glo. l. 2. per text. ibi. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex a citatione quod dicitur capitillum iurare faciat de dicenda veritate.** vide glo. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 7.
- Iudex & quando reus de crimine occulto accusatus hinc & sine peccato illud negare possit & in interroganti respondere non teneatur.** vide glo. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 7.
- Iudex an affectus eodem punire debeat ac si effectus subssecutus fuisset.** & an istud sit in eius voluntate positum neque ad hoc necessiteret. vide glo. l. 1. sine. l. 2. tit. 2. par. 7.
- Iudex non potest imponere pro delictis extranea genera poenarum.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex an possit unum aliquem condemnare ut in crimibus Regi sit a. v. l. 1. tit. 2. par. 7.**
- Iudex in posside peccato in malis bona referuare.** vide glo. d. 1. l. 1. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex an possit mutare & alterare poenam etiam quando a iure certa est pro aliquo delicto considerata delinquentis persona quod senex in i. 1. tit. 2. par. 7.**
- Iudex qualis possit bona delinquentium confiscare.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex an possit poenas delinquentibus dare possit.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et de ipsorum poenarum infolitas & multas poenas dederit.** vide ibidem in annotatione.
- Iudex inter poenas mortis arbitrare poterit & quæ iam velle dare.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Aliam poenam debet imponere nobilibus quam plebeis.** vide ibidem.
- Iudex si dederit delinquentibus poenam immoderatam teneatur & qualiter.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex an possit mutare & alterare poenam etiam quando a iure certa est pro aliquo delicto considerata delinquentis persona quod senex in i. 1. tit. 2. par. 7.**
- Iudex potest poenam pecuniæ iam in corporalem mutare propter confectionem delinquentis.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex qualiter puniat flagrantem in delicto temporalem vel perpetuam.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex an possit poenam delinquentis in eum.** vide ibidem in par. 7.
- Iudex factum habeatur ac si totus populus fecisset.** vide glossam finali. l. 1. tit. 2. par. 7.
- IUDEX IRREGULARIS** dicitur qui occidere iussit et c. finali. l. 1. tit. 2. par. 7.
- IUDEX ARBITRARIUS** dicitur qui a iudice arbitet possit esse de iure. vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex arbitet ordinarius vel delegatus an possit esse infans.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex arbitet an possit esse monachus.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex arbitet.** vide supra in verbo, ARBITER.
- IUDEX ORDINARIUS** dicitur quando possit cognoscere de causis sub iurisdictione domini iurisdictionem habentis. vide glossam d. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudices ordinarii a quo poni possint.** vide glossam primam. legis quoniam. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudices ordinarii cuius eratis esse debeant.** vide glossam primam. legis quoniam. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudices ordinarii prouintie habent merum imperium ratione officij.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius an possit a se delegatum ad aliquam causam remouere vel causam alteri deleget.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et quid si delegato de reuocatione talis ordinarii non constet an valeat gesta per eum post talem reuocationem.** vide ibidem.
- Iudex ordinarius si accusatur quia sit facinorosus & ex quibus valeat recitari.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius non debet se intromittere in causis a principe delegatis commissis.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Quod procedit etiam si de hoc tunc in moriatur.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius an possit punire delegatum si delegationem non vult exequi.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius an & quando possit salarium a partibus exigere pro habendo assessorum & quid in delegatis.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius an sit competens iudex in causa feudali etiam quando illi est inter ipsum vassallum & dominum super feudali & quibus illud erit dominus feudi & quando paretur & quid sit hodie dicendum.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius an debeat de causa feudali cognoscere quando cetero est inter duos vassallos qui diuersos preuocant investitores, vel inter duos Comites vel Barones.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius si delegatus cui iurisdictione fuit reuocata etiam si de hoc sit ignorans sententiarum non potest.** vide glossam tertiam. l. 2. tit. 2. par. 7.
- In re delicti commissi sit competens ad puniendum delinquentem & an de propter delictum efficiatur subiectus ipsius.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex cuiusvis potest cognoscere de delicto commissi in districtu ipsius.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius poterit iudicem delegatum a principe punire si delinquat in sua diocesi.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex proprius an & quando teneatur habere ratam prorogationem alterius iudicis in maioribus.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex loci originis vel domicilij an possit procedere per inquisitionem a Iudice de iudicio commissi extra domicilium vel iurisdictionem suam.** vide ibidem in glo. l. 1.
- Iudex ordinarius arbitet, vel delegatus an possit esse infans.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex ordinarius debet esse presentis tempore torturæ neque causa ista delegari poterit.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- IUDEX DELEGATUS** dicitur qui a principe subdelegatus delegantis valet ratam reuocare in contrarium & quid si sit minor. vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus poterit citare per nuntium.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus in possit punire testem factum coram se dicentem, & qui in ore perit.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus a principe per supremum obtinet locum inter alios iudices.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus, & an de consensu partium eius iurisdictione possit prorogari & an ex iure iurisdictione prorogatum in delegatum cum expirat eius iurisdictione in causa principalis, & an extendatur si res super qua datus fuit coram eum vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.**
- Iudex delegatus extendere poterit suam iurisdictionem ad fructus & ad antea de iure subdelegati.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et interim quod causa coram delegato a principio vertitur ordinarius iudex veniens in causa.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Quod procedit etiam si delegatus moriatur.** vide ibidem.
- Iudex delegatus an possit puniri ab ordinario si non vult exequi delegationem.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudices delegati a Rege an possint subdelegare & an illi possint causas merum imperium delegare.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus ab ordinario etiam ad totam causam potest ab illo remoueri non tenebitur subdelegare.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Et an iudex ordinarius hoc facere possit ut alteri deleget.** vide ibidem.
- Et quid si delegato de reuocatione non constet an valeant gesta per eum post talem reuocationem.** vide ibidem.
- Iudex delegatus an possit a partibus salarium exigere pro habendo assessorem.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex etiam delegatus poterit citare per nuntium, & an vnus iudex possit citare per nuntium alterius iudicis.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus cui fuit executio commissam an de cognoscere possit si cognitio non præcessit.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus si ei commissam sit causa cognitio, & nihil de decisione dicatur an decernere possit.** vide ibidem in glo. l. 1.
- Iudex ordinarius si delegatus cui iurisdictione fuit reuocata etiam si de hoc sit ignorans sententiarum non potest.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudices delegati si omnes presentes non sint sententiarum non possunt, & an interlocutorie.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus a principe si subdelegat in totum vel pro parte ad quem fuerit appellatio.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus a papa ut de causa matrimoniali cognoscat an ipse illam alij possit subdelegare.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Iudex delegatus cui a principe fuit delegata causa cum appositione diei terminalis nunquid elapsa die possit sententiarum quasi fuerint duo præcepta.** vide glo. l. 1. tit. 2. par. 7.

# Septem Partitarum.

**Iudex delegatus** qui in veritate erat iudex si hoc ignorando sententiam dediderit sententia teneat. vide gl. 3. l. 4. tit. 9. part. 6.  
**Iudex de c. r. ut a principio** si delinquit in dicitur iudicis ordinarij potest ab ipso puniri. vide gl. 1. q. 4. & 5. l. 15. tit. 1. part. 7.  
**Iudex delegatus ordinarius** vel arbitri an possit esse infamis. vide gl. 3. 9. & 10. cum alijs ibidem. l. 7. per tex. ibi. tit. 5. part. 7.  
**Iudex delegatus an possit testem coram se vacillare** eum torquere & quādo & qualis. vide gl. 1. l. 8. per tex. ibi. tit. 30. part. 7.  
**IVDEX SECVLARIS** an possit clericum compellere ad solutionem tributorum quod persolvitur ex re quam possidet quia antea erat illi rei onus annexum. vide glossam quartam. post medium. l. 5. tit. 6. part. prima.  
**Iudex secularis de causis hæreticorum** non cognoscit. vide glossam. l. 1. 58. tit. 6. part. 1.  
**Iudex secularis cognoscit in causis clericorum** qui pertinaciter per annum in excommunicatione permanserunt. vide gl. quinta n. l. 59. tit. 10. part. 1.  
**Iudex secularis potest compellere recipientem iuramentum per viam ex tortam** ut tunc iuramentum relaxet & boni iudices ad hoc semper tenentur. vide gl. 1. 29. tit. 10. part. 3.  
**Iudex secularis an possit delinquentem qui in ecclesia delinquit** ab eam extrahere episcopo in requisito. vide gl. 7. l. 12. tit. 14. part. 3.  
**Iudex terrenus de occultis** non se intronitit. ed. cœlestis neque ipsa ecclesia. vide gl. 6. in prol. go. 4. part. 1.  
**Iudex secularis potest contra clericum procedere** executione ex consequentia officij suscepti non vero per modum iudicij. vide glossam tertiam. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**IVDEX ECCLESIASTICVS** potest punire laicum contemnentem excommunicationem privando eum iure sibi in ecclesijs quæ sibi. vide gl. 4. l. 3. tit. 9. part. 1.  
**Iudex ecclesiasticus potest laicum temporaliter multare** si persistat per annum in excommunicatione. vide ibidem.  
**Iudex ecclesiasticus an cognoscat de crimine in ecclesia commissi.** vide gl. 6. in fine. l. 1. tit. 9. part. 1.  
**Iudex ecclesiasticus** iuris cognoscere potest & debet de crimine sacrilegij. vide gl. 3. l. 6. tit. 1. part. 1.  
**Iudex ecclesiasticus an possit cognoscere de crimine adulterij** ad poenā criminalem imponendam licet litigantes non sint de eius iurisdictione temporalis. vide gl. 1. l. 1. tit. 9. part. 1.  
**Iudex ecclesiasticus an de causis parvulorum laicorum possit cognoscere** quando vexantur vel iniuriamaner tractantur. vide gl. 3. l. 17. tit. 8. part. 1.  
**IVDEX MAIOR** vel **SVPERIOR**, Minor vel inferior.  
**Iudex minor** maiorem excutere non potest. vide gl. 6. l. 7. tit. 9. part. 1.  
**Iudex maior** si eamquam rebus coram minore deponat & vacillet an per minorem puniri possit. vide. d. gl. 6.  
**Iudex inferior an possit committere causam** cui clausula appellatiōe remota & quando. vide gl. 1. l. 3. tit. 13. part. 3.  
**Iudex inferior an possit tollere vel indulgere exilium.** vide gl. 3. l. 10. tit. 10. part. 7.  
**IVDEX EXCOMMVNICANS** & **iudex minor maior** excommunicare non potest. vide gl. 6. l. 7. tit. 9. part. 1.  
**Iudex bene potest excommunicare** existentes extra suum territorium. vide gl. 1. in fine. l. 9. tit. 9. part. 1.  
**Iudex excommunicans non præcedente excommunicatione** nihil facit. vide gl. 1. l. 1. tit. 9. part. 1.  
**Iudices a suspensione incipere debent** & postea ad excommunicationem non vero contra. vide gl. 1. l. 4. tit. 9. part. 1.  
**Iudex et si clericus non sit bene absoluit quem ab excommunicatione.** vide gl. 4. in fine. l. 26. tit. 9. part. 1.  
**IVDEX CLERICVS** & an clericus possit esse iudex arbitri. vide gl. 5. l. 48. tit. 6. part. 1.  
**Iudex et si clericus non sit bene absoluit quem ab excommunicatione.** vide gl. 4. in fine. l. 26. tit. 9. part. 1.  
**IVDEX HÆRETICVS** (EPTICVS) siue excommunicatus notoriè vel occultè an possit alij quem excutere. vide gl. 6. l. 30. tit. 9. part. 1.  
**IVDEX QVIS** vel **QVALIS** esse debeat & iudex an possit esse illiteratus qui non scit legere neque scribere & quid iure canonico & Regio. vide gl. 2. l. 8. tit. 9. part. 1.  
**Iudex debet esse mansuetus neq.** aliquid suo solo arbitrio facere debet sed secundum leges & c. vide gl. 3. & 4. d. 1. 18. tit. 9. part. 1.  
**Iudex debet esse firmus** & nihil contra iustitiam facere debet etiam si ex forma statuti ad hoc ardeatur. vide gl. 7. d. 1. 6.  
**Iudex debet esse sapiens** in ministrando iustitia & in mente ipsius debet esse duos tales. vide gl. 4. in pro. tit. 9. part. 1.  
**Et cum iudex** quid iuris iocere debeat. vide ibi. in gl. 5. in d. pro. mio.  
**Iudex potest esse servus** cum illud communiter ignoratur. vide gl. 9. & 10. l. 4. tit. 4. part. 1.

**Et quid econtra** si cum iudex liber sit ab omnibus reputatur servus. vide gl. 1. in d. l. 4.  
**Iudex an possit esse monachus** saltem arbitri. vide glossam sextam. d. l. 4. tit. 4. part. 6.  
**Iudex an possit esse quis in causa propria** de partium consensu & quid in Rege vel imperatore. vide gl. 2. l. 10. tit. 4. part. 3.  
**Iudex an possit esse quis in causa in qua antea fuit advocatus etiam si a parte non recusetur.** vide gl. 3. d. l. 10.  
**Iudex esse non potest pater in causa si filij siue econtra siue oppositum sit siue non.** vide gl. 1. l. 9. tit. 4. part. 3.  
**Iudex esse non potest infamis seu peritius in officio suo.** vide gloss. quartam. l. 24. tit. 22. part. 3.  
**Iudex coram quo donatio excessiva debet insinuari** qualis esse debeat. vide gl. 17. l. 9. tit. 4. part. 5.  
**Iudex qualis esse debeat** ut possit hæredi possessionem rerum hæreditariam dare. vide gl. 2. l. 2. tit. 14. part. 6.  
**Iudex qualis esse debeat** ut minor tutorem dare possit & quid si minor sit dominus terræ & iudex ab eo positus fuit. vide gloss. secundam. l. 12. tit. 1. 6. part. 6.  
**IVDEX TORQVENS** reum ad hoc ut tanquam confessum non possit appellare si antea de crimine notoriè constabat an bene vel male faciat. vide gl. 3. l. 10. tit. 9. part. 1.  
**Iudex an possit aliquem ex indicij indubitatis condemnare** & an torquere. vide gl. 4. l. 6. tit. 10. part. 7.  
**Iudices non debent querere novas & inusitatas species tormentorum** & quando sic. vide gl. 1. l. 1. tit. 10. part. 7.  
**Iudices antequam torquant aliquem** quid inspiciere & facere debeant & an ex processu informativo torquere possint. vide glossam secundam. l. 2. tit. 10. part. 7.  
**Iudex debet per sententiam aliquem ad torturam condemnare** & ipse poterit appellare. vide ibidem.  
**Iudex ordinarius debet esse præsens** tempore torture neque causa ista delegari poterit. vide gl. 1. l. 3. tit. 10. part. 7.  
**Iudex quid interrogare debeat** & qualiter illi quem torquet vel iam tortus. vide gloss. 7. d. l. 3. per text. ibi. & gl. 1. l. 4. per illum text. quem sequentibus. tit. 10. part. 7.  
**Iudex qualiter se habere debeat cum torto** qui metu tormentorum deliquit. non confessus fuit si per se appareat ille qui delictum commisit. vide gl. 5. 7. & 8. l. 4. per tex. ibi. l. 30. part. 7.  
**Iudex fatuus est & malefacit** subiuciendo ad torturam illum contra quæ delictum est plene probatum. vide. d. gl. 8.  
**Iudex qualiter puniatur** si iniuste aliquem ad torturam possit illum occidere siue non. vide gl. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 10. part. 7.  
**Et quid si iudex aliquem iniuste torqueri iussit** excessu. tamen modum in torquendo siue dolose siue culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus. vide. d. gl. 14. d. l. 4.  
**Et quid si iudex servavit modum in torquendo** sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit & mortuus fuit an & quando iudex tunc torreatur & puniri debeat. vide. d. gl. 14. in fine. d. l. 4. tit. 10. part. 7.  
**Iudex quando plures torquere debet** a quibus incipere debeat. vide gl. 2. l. 5. per tex. ibi. tit. 10. part. 7.  
**Iudex ita aliquem torquere debet** ne occidatur vel debilitetur. vide gl. 3. ibidem per illum text.  
**Iudex delegatus an possit testem coram se vacillare** torquere & quando & qualis. vide gl. 1. l. 8. per tex. ibi. tit. 30. part. 7.  
**IVDEX IVRAT** & iudex qualiter iurare debeat tam in maioribus iudicijs quam in alijs. vide gl. 3. per tex. ibi. l. 26. tit. 9. part. 1.  
**Iudex quid & qualiter iurare debeat** ante ingressum officij & quid si ad ministraverit officium non præstito iuramento. vide glossam. l. 6. tit. 10. part. 3.  
**Iudex debet se purgare per suum iuramentum** si ei crimen Baratariæ opponatur & ei non probetur & quid si nolit iurare. vide glossam. l. 10. l. 26. tit. 22. part. 3.  
**IVDEX PERIVRVS** & iudex an ex qualibet transgressione sit peritius. vide gl. 2. in fine. l. 26. tit. 9. part. 1.  
**Iudex esse non potest infamis seu peritius in officio suo.** vide gloss. 4. l. 24. tit. 22. part. 3.  
**IVDEX FVRIOSVS CAECVS** vel **MVTVS**.  
**Iudex furiosus etiam per dilucida intervalia** an possit esse iudex ordinarius. vide gl. 1. l. 4. tit. 4. part. 1.  
**Et idem dicitur iudice** ceco muto & surdo vel aliter naturaliter impedito vercatu. vide ibi de iunglossis seu iuribus. d. l. 1. 4. tit. 1. in part. 1.  
**IVDEX RECIPIENS** **MVTVM** vel alud iudex neque in parva neque in magna quantitate quicquam recipere potest. vide gl. 3. l. 6. tit. 4. part. 3.  
**Et an possit negotio totaliter finito** vide ibidem.  
**Et quid in iudicijs delegatis** & an illi possint iurisdictione officio & quid de eorum assessoribus. vide. d. gl. 1. in fine.

# Index materiaram

**Iudex** recipiens mutuum a feneratoris gratis an videatur corruptus pecunia, vide d. g. 1. in fine.  
**IVDEX APPELLATIONIS** & iudex appellationum causam delegare non potest & quare in hoc peccat quia in alio in iure, vide glo. 4. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**Iudex** appellationis si dicit sententiam fore iniustam & appellationem legitime fore an eandem sententiam videatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.  
**Iudex** appellationis si de iustitia vel iniustitia prima sententia nihil dicit de hoc verba a q. 1. p. 1. tit. 1. an tunc dicit, vide d. 3. l. 1. tit. 10.  
**Iudex** appellationis qualiter pronunciet si prima sua fuit condemnatoria secunda vero absolutoria, vide glo. 1. l. 1. tit. 10.  
**Iudex** appellationis qualiter pronunciet quando prima sententia fuit nulla, vide d. g. 1. in fine libus verbis.  
**Iudex** appellationis si sententiam confirmat an ipse illam in executione mitte potest, vide d. 1. l. 1. tit. 27. par. 1.  
**IVDEX CURIAE REGIS** & iudices curiae Regis olim dona & hereditamenta a Regibus recipiebant hoc die locus, vide glo. 1. l. 7. tit. 10. in parti. 3.  
**IVDEX CORRUPTVS PECVNIA** an videatur si recepit gratis a feneratoris mutuum, vide glo. 1. in fine l. 6. tit. 4. par. 3.  
**Iudex** vni ex tribus si fuit corruptus pecunia an teneat sententiam, vide glo. 1. l. 1. tit. 22. par. 1.  
**Iudex** si fuerit donorum corruptus qualiter ab illo res illa repetatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Iudex** si pecuniam a litigatoribus recipiat ut male iudicet vel ut iuste iudicet vel ut causam cito expediat an restituere teneatur & qualiter, vide d. 1. l. 1. p. r. r. d. d. tit. 4. p. 1. tit. 6.  
**IVDEX ACCVSATIVVS** quod gramat in aliquo subditos suos debet citari ante sententiam, vide glo. 1. l. 6. tit. 6. par. 1.  
**Iudex** contra quem proceditur per modum iniquitatis non debet citari ante sententiam, vide d. 1. l. 6. tit. 6. par. 1.  
**Iudex** accusans de crimine faciente in iudicio an teneatur qualiter accusans puniri, vide glo. 1. l. 6. tit. 2. par. 3.  
**Iudices** an & quando accusari alium de debito vel accusari possunt & quare non, vide d. 1. l. 1. tit. 1. p. r. r. d. d. tit. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** si est post eius morte accusari quando pretio recepto vel alio modo non contra quem sententiam dedit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**IVDEX RECUSATIVVS** & iudex an possit esse quis in causa in qua sit ad iocandam si a parte non recusat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** si recuset si recusetur quid sit faciendum & ex quibus valeat recusari, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** an possit recusari a parte non recusat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** an possit recusari postquam est in causa conclusum, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** an possit recusari postquam contestatam recusari, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** si iniuriatur ab appellante ab eodem ab alio potest illum punire, & quid & an recusari possit in hac parte in possessione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudex** an possit recusari ab uno parte non recusat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**IVDICARE** in non potest mulier & quando sic, vide glo. 1. l. 26. tit. 6. par. 1. prima.  
**Iudicare** non potest clericus in causis laicorum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicare** an possit Rex habens plura regna in causis alterius regni ibidem, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicare** est omnis & a illud quis compelli potest tanquam ad onus necesse est, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicare** non debet quis suam propriam causam & quid in Rege vel imperatore, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicare** an possit papa in iniuria suae ecclesiae facta vel Rex in iniuria regno facta & an in hoc ita differant, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicari** debet in meritorio curia de honore & a quo omnis iuris solemnitas, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**IVDICATO** ad mortem si illi datur corpus Christi an executio differatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**IVDICIVM** cum minore, an non esse non potest & qualiter ei per iudicem datur ad hoc curat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicium** a zitarum cum minus legitima persona valet si in eius fauorem fuerit factum vel est in minore & ecclesia, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iudicium** commune dividendo si a non possessore contra possidentem in rebus si prius non egerit reivindicacione an in eo procedatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

Et quid si percas iudicium communi iudicando sit in rei possessione an & tunc ipse aliquod probare debeat vel ex quo est in possessione non teneatur, vide ibi glo. 1.  
**Iudicium** soluitur vetante eo qui iudicare iussit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et ad hoc esse tria requiruntur quae vide per glossam primam, l. 1. tit. 2. par. 3.  
**Iudicium** an teneat quando partes litigant coram iudice non suo vel iudicetur, si dictionem habuerit non tamen exercitium ipsius, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**Iudicium** si sit factum & ex eo possit oriri infamia iuris vel facti in eo debet ferari solemnitas, l. liberorum, ff. de accusacionibus, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**Iudicium** agitur coram iudice ecclesiastico ad matrimonii separationem an excludat, vt de eodem crimine non possit agi coram iudice seculari, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**Iudicium** an datur in mortuum & quando, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. tit. 1. par. 7. per illum textum, & glo. 1. l. 1. tit. 7. tit. 1. par. 7.  
**IVRAMENTVM**  
Iudicium  
Fidelitatis  
Illitum  
Metu factum  
Deferretur vel praestatur  
In defectum, vel supplementum probationis.  
De calumnia  
**IVRAMENTVM PASTORIS** per quod vult offendere non esse in culpa damni dati in grege an illud liberet vel an alia plebe probatio requiritur, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Iuramentum** an probet plenitudo factum, vide d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iuramentum** an & quando ex iuramento super quo iuratur sit probatum testibus vel alijs probationibus, vide ibi d. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Iuramentum** de actione iuramenti ratione condictionum quas reus proferat, ad motum actoris probant, vide ibidem in glossa decimam.  
**Iuramentum** in prestitum circa factum alienum an illud valet & ad quid iurans teneatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et quid si fecit quantum potuit vt ille tertius faceret & ille facere noluit an liberetur a poena vel interesse, vide ibi d. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** ubi interuenit an & quando tunc subueniatur doli passio, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** super rebus illicitis praestitum vel per vim vel metum obliget, ante non, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** praestitum contra bonos mores naturae vel quasi an valeat & quid si fiat contra bonos mores civiles, vide glossam nonam, l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** an firmet pactum de futura successione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** an habeat vim clausulae rato manente pacto, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** si sit a creditori debitoris de iuramento an per illud debitor liberetur ipso iure vel ope exceptionis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Iuramentum** si sit appositum in secundo testamento an per hoc videatur de primo testamentum reuocare, vide glossam tertiam, l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** an de iure huius regni apponi possit in contractibus & in quibus & quid in vitima voluntate, vide glossam secundam, & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** executoris in reddendis rationibus gestorum quando illud excuset vel non, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** debet a tutore praestari quod seruabat res minoris & an per ipsum gesta nullo praestito iuramento teneant, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et an hoc iuramentum possit remitti per testamentum, vide ibidem.  
**Iuramentum** an dicatur quando quis nuda voce tantum iurat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et quid si contractus est inualidus alia ratione quam minoris aetatis, & minor simpliciter iurauit non venire an ex alia causa contrauenire possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** & forma iuramenti ad omne dubium tollendum quae sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** firmat contractum de per se inualidum neque irritabitur contractus eodem si tollatur iuramentum quod illum firmauerat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Iuramentum** in emissum calore iracundiae an valeat, vide glossam primam, l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Iuramentum** an sit de substantia absolutionis ab excommunicatione, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.



# Septem Partitarum.

**Iuramentum villum personarum nullum habet pondus, vid. glo. 3. tit. 1. art. 2.**  
**Iuramentum principum cum ad regnum assumuntur quale esse debeat, vide glo. per text. ibi. tit. 15. par. 2.**  
**Iuramentum si legitimum est duplex, vid. glo. 7. l. 5. tit. 15. par. 2.**  
**Iuramentum prædecessoris an liget successores vt non seruantes sint perpetuij & que obligatio resulter ex tali iuramento, vide glo. 1. l. 5. tit. 1. par. ita. 2.**  
**Iuramentum quid sit & per quem liceat iurare, vide glo. 1. & glo. 3. l. 1. tit. 11. par. 2.**  
**Iuramentum quod præstatur reo quando conventus non inuenit fideiussorem debet esse credulitatis non veritatis asserituum, vide glo. 4. l. 4. tit. 2. par. 4. 3.**  
**Quod iuramentum præstari debeat ad iudicis delationem & cum eo debet fideiussor bona sua que habet obligare, vid. ibid.**  
**Iuramentum ad hoc vt detur ex probatione semiplena debet esse non solum semiplena sed & verisimilis, vide glo. 7. colum. 2. l. 2. tit. 11. partit. 3. neque deservit vbi dolus obijciatur neque vbi quis venit ad impugnationem sententiæ ex semiplena probatione, vide ibidem. in col. 2. in med. neque quando aguntur probationes ad perpetuam rei memoriam, vid. in d. col. 2. post med.**  
**Iuramentum an posita procuratore in iudicio dari per quod omnis h. s. finiat si ipse habeat mandatum recipiendi solutionem, vid. glo. 1. l. 4. tit. 11. par. 1.**  
**Iuramentum non habet vim solutionis quo ad alias personas sed solum quo ad deferentem & iuratem, vid. glo. 1. l. 4. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum debet habere tres comites vt per glossam in col. 1. tit. 11. partit. 1. a.**  
**Iuramentum vbi peius illud seruare quam non seruare numquam valebit quod continetur. 6. modis vid. 13. l. 1. tit. 1. par. 3.**  
**Iuramentum vergens in malum exitum etiam si tantum veniale peccatum contineat non est seruandum, vid. glo. 1. d. l. 11.**  
**Etsi dubitetur an iuramentum sit illicitum vel non princeps secularis nõ cognoscet de hoc sed papa, vid. ibi. glo. 1. 4.**  
**Et an imperator dispenset super iuramento & an episcopus possit illum interpretari, vid. glo. 1. d. l. 11. tit. 11. par. 3.**  
**Et si peratur executio propter iuramentum an possit opponi exceptio preterij non soluti, vid. glo. 4. l. 12. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum peractum non tenet, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.**  
**Iuramentum tollit beneficium etatis & restitutionis in integrum non tamen tollit alios defectus propter quos de iure communi posset conuenire, vid. glo. 1. l. 16. l. 1. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum ab aliquo alicui datum nocet ei eiusque heredibus & successoribus, vid. 1. l. 17. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum delatum ab vno ex correis an alij præiudicet & an requiratur quod sint socij ad hoc vt alijs noceat, vid. glo. 5. d. l. 17.**  
**Et an fideiussor qui voluntate debitoris iurauit quod soluerat an habeat recursum contra debitorem, vid. glo. 17. tit. 11. par. 1.**  
**Iuramentum debet fieri cum sacre rei tactura & an sit maioris efficacie iuramentum corporaliter quam verbo tenus de iure cas. orico idem est in vno casu quod in alio etiam si verbos. lo iuretur vbi tactura requiritur, vid. glo. 4. l. 9. tit. 11. par. 2.**  
**Iuramentum iudici non debet præstari per christum vel euangelia & qua quare nec valeret eius testimonia, vide glossam in l. 1. o. titulo. 11. in partit. 3.**  
**Iuramentum in causis criminalibus semper coram iudice debet fieri nõ obstante quocumque impedimento, vid. glo. 4. d. 22. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum de dilacione maliciose non petenda in iuramento calumniam an sit o. tit. ndam. l. 1. l. 7. l. 23. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum si iurans saluum iuret qualiter puniatur, vid. glo. 2. cum alijs ibi. l. 26. per text. ibi. tit. 11. par. 1.**  
**Iuramentum & homagium an idem sint & in quo differant & alia in hoc, vid. glo. 5. l. 26. tit. 11. par. 1.**  
**Iuramentum quando quis dicit promitto per fidem meam an per hoc contractus firmetur, vid. glo. 5. d. l. 16.**  
**Iuramentum non extenditur ad incognita, vid. glo. 10. l. 27. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum adimplere non tenetur i. l. cui fides prius seruata non fuit, vid. glo. 4. l. 18. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum accipitur secundum voluntatem recipientis, vide glo. 1. l. 29. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum vallali debet esse quod exaltabit dominum suum in quã tum in se sit contra alium quem libet & an ita intelligatur contra personam regis, vid. glossam. 19. & glo. 1. o. l. 68. tit. 18. part. 1.**  
**Iuramentum de nõ nubendo an requiratur in matre que vult tutelam si illi habere, vide glo. 4. l. 65. tit. 18. par. 3.**  
**Iuramentum debet præcedere quando quis instrumentum vult redarguere de falso quod illud maliciose non faciet, vid. glo. 4. l. 112. tit. 18. partit. 3.**

**Et an tunc sufficiat iuramentum calumnie quod iam in principio litis datum fuit, vid. ibid.**  
**Iuramentum tabellariis cum creatur qualis esse debeat, vid. glo. 7. l. 4. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum & perillum in personis fide dignis probatur error iuris, vid. glo. 7. l. 4. tit. 22. par. 3.**  
**Iuramentum an re iuratur ex parte nunciantis aliquid opus nouum & an sine conuentione valeat, vide glossam prima. l. 19. tit. 32. partit. 1. a.**  
**Iuramentum si interueniat in sponsalibus quid operetur i. lud. vid. glo. 4. l. 1. tit. 11. par. 11. 4.**  
**Iuramentum in iudicio non ligat, vide glo. 11. per text. ibi. in d. & tit. 1. partit. 4.**  
**Iuramentum præstari debet a coniugibus quod vnus copulam non impedit altero si de impotentia vnus redarguatur, vid. glo. 5. per text. ibi. l. 5. tit. 11. par. 4.**  
**Iuramentum si præstetur ab illo qui dicit tempore denunciationis matrimonij ignorare causam an faciat illa in admitti post tempus, vid. glo. 7. l. 1. tit. 9. par. 4.**  
**Iuramentum an de se probet & sufficiat ad probandum ignorantiam præcessisse, vid. ibid. in glo. 11.**  
**Iuramentum an confirmet donationem factam inter coniuges constantem matrimonio, vid. glo. 1. l. 4. tit. 11. par. 4.**  
**Iuramentum alicuius per quod a se sit esse filium alicuius si illud a patre negetur an probet et alimentum ita dantur, vide glossam. 2. l. 7. tit. 19. par. 4.**  
**Iuramentum a feudatario ex conuentione præstari non debeat ad quid feudatarius & tunc teneatur & quid si per errorem iurauit cum ad illud non esset obligatus an incidat in periculum si contraueniat, vide glo. 3. l. 1. tit. 26. par. 4.**  
**Iuramentum si cum ex aliquorum conuentione præstari non debet ac si fuerit præstitum an contraueniens incidat in periculum, vid. ibid.**  
**Iuramentum est necessarium in concessione feudi vt spec. auter hat quã do. l. 1. c. 1. tit. 11. a. & l. 1. c. 1. tit. 11. a. nec iuratur, vid. ibid. in glo. 5. d. l. 4. tit. 26. par. 4.**  
**IURAMENTVM IN LITEM** defertur a iudice nec pars patitur deferre potest, vid. glo. 1. l. 5. tit. 11. par. 3.  
**Sed an iuretur in litem propter culpam iam latam, vide glo. 3. l. 5. titulo. 11. par. 3.**  
**Et in iuramento in litem an prius debeat iudex taxare vsque ad quã summam iuretur vt iurare prius, vid. glo. 4. d. 5.**  
**Iuramentum in litem an transeat ad hæredes & an procurator etiam si dominus sit instantiã illud facere possit, vide glossam. 7. d. l. 5. titulo. 11. partit. 3.**  
**Iuramentum in litem datum contra tutores non redentes minoribus veram rationem cum sunt facti maiores, vide glo. 1. l. 6. titulo. 11. vnde c. 10. partit. 3.**  
**Iuramentum in litem datur contra tutores qui licet fecerint inuentariũ non tamen ibi posuerunt omnia bona minoris, vid. glo. 3. d. l. 6.**  
**Et propter culpam tutoris iuratur in litem contra eum & est speciale in eo, vid. ibi. l. 5.**  
**Et an isto casu iuretur secundum interesse singulare & affectionis, vide ibid. in glo. 6.**  
**Iuramentum in litem non datur minori contra hæredes tutoris nisi quã do esset iis contra defunctum contestata, vide glossam. 8. d. l. 6. titulo. 11. par. 3.**  
**Et an qui detulit possit pernocere & quando, vide glo. 1. l. 8. titulo. 11. vnde c. 10. par. 3.**  
**Et an actor possit deferre iuramentum reo quando ipse actor non illud probauit & ad illud compelli, vid. glo. 4. l. 8. tit. 11. par. 3.**  
**Iuramentum in litem an habeat locum in contractibus innominatis & quando agitur officio iudicis, vide glossam sextam. l. 1. a. titulo. 11. vnde c. 10. part. 3.**  
**Iuramentum in litem bene admittitur contra depositarium negantem depositum, vid. glo. 7. l. 8. per text. ibi. tit. 3. par. 5.**  
**Iuramentum in litem fit in omnibus contractibus bonæ fidei & in contractibus innominatis, vid. glo. 1. l. 7. tit. 6. part. 5.**  
**IURAMENTVM MINORIS PVPILLI, vel ADVLTI, vel FVRIOSI, vel PRODIGI.**  
**Iuramentum minoris an desideretur ad hoc si licet vt donatio causa mortis ab eo facta teneatur, vid. glo. 1. l. 11. tit. 4. par. 5.**  
**Et an pactum legis commissoriæ circa pignora firmetur iuramento, vid. glo. 4. l. 4. tit. 5. par. 5.**  
**Iuramentum an adulto deferri possit si curatorem habeat, vid. glo. 5. in fine. l. 4. tit. 11. par. 5.**  
**Iuramentum prodigi an illum obliget ad obseruantiam contractus iurati, vid. glo. 5. l. 5. tit. 11. par. 5.**  
**Iuramentum an firmet contractum adulti cui a iudice est interdictum nec conuatur**



# Septem Partitarum.

nem consuetudinis, vid. d. gl. 7. d. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Et ad delationem iuramenti non est procedendum nisi causa cognita quia delatio magis nititur æquitate quam rigore quem iudex præ oculis habere debet, vid. ibid.  
Et ista probatio per iuramentum proprie non dicitur probatio sed est extra ordinaria probatio, vid. d. gl. 7. in med. & col. 2.  
Neque ad delationem iuramenti est procedendum quando recurritur ad ecclesiam propter defectum iudicis secularis, vid. ibid. neque alijs casibus de quibus ibid.  
Eam deficiente probatione deferatur iuramentum si agatur contra officialem in syndicatu & per eum condemnent, vid. ibid.  
Iuramentum in defectum probationis an detur concredenti & destruenti instrumentum debiti, vid. gl. 7. col. 2. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Et an iuramenti delatio detur ex vocantium teste in iudicio possessorio, vid. d. gl. 7. col. 2. post præc. in m.  
Iuramentum ad hoc ut detur ex probatione semiplena debet esse non solum semiplena sed & verisimilis, vid. d. gl. 7. col. 2.  
Nec defertur ubi dolus obicitur neque ubi quis venit ad impugnationem sententia ex semiplena probatione, vide ibid. in col. 2. in med.  
Neque quando aguntur probationes ad æternam rei memoriam, vide ibid. in d. col. 2. post med.  
Iuramentum in penis non defertur in supplementum probationis, vid. d. gl. 7. col. 2. circa fin. d. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Iuramentum non defertur in supplementum propter testes singulares singularitate obstituta, vi. in d. col. 2. ad finem.  
Iuramentum non defertur in supplementum probationis cum agitur de probanda inimicitia, vid. ibid. in d. col. 2. ad finem.  
Iuramentum non defertur homini facili & prompto ad iurandum etiam in defectum probationis, vid. d. gl. 7. in d. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Iuramentum in defectum probationis an admittatur in causis matrimonialibus & quando, vid. gl. 7. l. 10. tit. 11. par. 3. vid. supra in vericulo proxime præcedenti.  
**IURAMENTUM DE CALVMNIA** & an iuramentum de dilatione maliciose non potest dari in iuramento calumnie sic omittendum, vid. d. gl. 7. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Iuramentum de calumnia an præstetur per procuratorem & quando, vid. gl. 9. l. 2. tit. 11. par. 3.  
Iuramentum de calumnia quod in principio litis datum fuit an sufficiat illi qui vult instrumentum de falso redarguere an vero aliud iuramentum illi necessarium sit quod illud maliciose non faciet, vid. gl. 4. l. 11. tit. 18. par. 3.  
Iuramentum calumnie a condemnatione expensarum a iudice faciendum, vid. d. l. 8. tit. 22. par. 3.  
**IURANS** non aduocare in palatio poterit sine metu periculi pro pupillis & conuictis personis aduocare, vid. gl. 3. l. 11. tit. 6. par. 3.  
Iurans falsum si sit minor an puniatur pena perurij & quando, vid. gl. 3. l. 7. tit. 11. par. 3.  
Iurans super causa populi vel iuramentum deferens alijs de populo præiudicat, vid. gl. 1. & 2. l. 1. tit. 11. par. 3.  
Iurans falsum in litem qualiter puniatur, vide gl. 2. cum alijs ibi. l. 6. tit. 11. par. 3.  
Iurans solvere ad certum terminum sciens quod illud non poterit adimplere si cedat bonis an sit perurus, vid. gl. 2. l. 7. tit. 11. par. 3.  
Iurans aliquem obedire non tenetur ei parere si præcipiat illicita & quid si offensus præcipiat ut exeat a ciuitate, vid. gl. 8. l. 7. tit. 11. par. 3.  
Et quid de eo quise commisit misericordiam alicuius si ipse illicita præcepit, vid. d. gl. 8. d. l. 2. par. 3.  
Iurans aliquid per metum an ad obseruantiam iuramenti teneatur & an in isto casu absolutio nem perere debeat, vid. gl. 2. & 3. l. 19. tit. 11. par. 3.  
Iurans seruare pactum legis commissoriae in pignoriibus an iuramento stringatur vel ita, vid. d. gl. 4. l. 41. tit. 5. par. 5.  
Iurans non venire contra contractum venditionis an possit intentare remedium, l. 2. C. de recondenda venditione si ultra dimidiam decipiatur, vid. gl. 1. l. 6. tit. 5. par. 5.  
Et quid in minore, l. 4. anorum vel in maiore, l. 5. & quid si læsus sit enormis, vid. ibid. in gl. 1.  
Iurans factum alienum an obligetur iuramento & quid iurasse videatur, vide gl. 1. in fine. l. 11. tit. 11. par. 5.  
Et quid si fecit quantum potuit ut ille terius frueret & ille noluit an liberetur a pena vel interesse, vide ibid. in gl. 2.  
Iurans facere illicitum vel per vim vel metum an obligetur iuramento, vid. gl. 4. l. 8. tit. 11. par. 5. & glo. 2. l. 11. tit. 11. par. 5.  
Iurans solvere ad certum terminum an liberetur a perurio per compensationem, vide gl. 4. l. 20. tit. 4. par. 5.  
Iurans non venire contra contractum siue impubes siue minor sit an & quando ad obseruantiam obligetur, vid. gl. 5. 6. 7. 8. & 9. l. 6. per text. ibi. tit. 11. partita 6.  
Iurans contractum tunc de nouo contrahere videtur, vide. d. gloss. 5. post

principium.  
Iurans veritatem dicere cum de crimine accusatur an illud licite & sine peccato negare possit si crimen sit occultum & quando, vid. plura de hoc per gl. 1. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Iurans calore iracundia an obligetur iuramento, vide gl. 1. l. 16. tit. 10. 3. 4. partita 7.  
**IURARE** de nouo non tenetur notarius qui vadit ad aliquam inquisitionem cum iudice inquisitore, vid. gl. 5. l. 9. tit. 17. par. 3.  
Iurare an debeat minor donationem in causa mortis quam ipse facit ad hoc licite, vid. l. 1. l. 1. tit. 4. par. 5.  
Iurare an debeat executor testamentarius a testatore datus antequam sibi tradatur bona testatoris, vid. gl. 4. l. 5. tit. 10. par. 6.  
Et an liberetur per iuramentum si aliter rationem de gestis per eum reddere non possit, vid. ibid. in gl. 5.  
Iurare an debeat criminosis statim quod de delicto accusatur, vid. gl. 3. in fine. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Et an postquam iurauit veritatem dicere illam licite & sine peccato negare possit si crimen de quo accusatur sit occultum etiam si a suo iudice interrogetur, vid. plura per gloss. 3. l. 4. tit. 29. par. 7. per illum textum ibidem.  
**IURISDICTIO** quæ olim erat penes decanum hodie est penes episcopum, vid. gl. 4. l. 3. tit. 6. par. 1.  
Iurisdictio recte est apud infideles neque peccant iurisdictionem exercendo, vid. gl. 3. l. 17. tit. 6. par. 1.  
Iurisdictio episcopi vendi non potest sine vicio simoniz & quid in iurisdictione temporalis, vid. glo. 2. l. 8. tit. 7. par. 1.  
Iurisdictio in omnibus & per omnia est annexa imperatori vel regi in regno suo si non recognoscat superiorem, vid. gl. 7. l. 2. tit. 1. par. 2.  
Iurisditionem suppressam habet rex in castris & locis donatis ab eo vel aliorum dominorum, vid. gl. 1. l. 2. tit. 13. par. 2.  
Iurisdictio per possessorem maioris loco suo acquisita an successor in maiori illam habere possit titulo maioris, vid. gl. 10. col. 4. in fine. l. 2. tit. 11. partita 2.  
Iurisdictione ordinaria coheret territorio & est sicut ncha super palud, vid. gl. 8. l. 1. tit. 4. par. 1.  
Iurisdictio desiderat territorium sicuti seruitus fundum, vide gloss. 5. l. 17. tit. 4. par. 3.  
Iurisdictio simpliciter concessa ibi non veniunt ea quæ tangunt merum imperium, vid. gl. 1. l. 7. tit. 18. & gl. 4. l. 18. tit. 4. par. 1.  
Iurisdictio suprema & alia ea excepta per quantum tempus præscribi debeat, vid. gl. 4. l. 6. tit. 29. par. 3.  
Iurisdictio & qualiter in iurisdictionalibus acquiratur quasi possessio pura de hoc, vid. per gl. 4. l. 1. tit. 6. par. 3.  
Iurisditionem omnimodam habere presumitur in loco aliquo ille qui ibidem furtas habuit erectas per 30. annos licet illo tempore nullus ibi fuerit suspensus quia casus non contingit, vid. gl. 8. l. 5. tit. 11. par. 3.  
Iurisdictio vna per aliam adiuuari potest, vide glo. 3. in principio. l. 5. tit. 3. par. 4.  
Iurisdictio an sit penes aliquem dominum qui in solo proprio villam seu castrum edificauit de nouo an vero talis iurisdictio sit penes ciuitatem cui locus ille appropinquatur & subest, vid. gl. 4. l. 9. tit. 4. par. 5.  
Iurisdictio an veniat in generali concessione principis de aliquo territorio facta & quando, vid. d. gl. 4. d. l. 9. tit. 4. par. 5.  
Et quid si donatarius ille in illo loco sibi donato de nouo populum conduxerit, vid. ibid.  
Iurisdictio alicuius populi si assignetur alicui pro maiora a ex hoc videatur donare maioris omnia a iura & redditus villarum, vid. ibid.  
Iurisdictio est ius incorporale neque transit sine cessione est enim species seruitutis, vid. gl. 3. l. 6. tit. 10. par. 5.  
Et quid in socio habente iurisdictionem in aliquo loco an eius socius omnium bonorum admittatur sine mandato ad aliquid faciendum, vid. ibi.  
Iurisdictio an possit pignori & quando, vide per glo. 2. l. 2. tit. 11. partita quinta.  
Et an creditor possit uti iurisdictione in castro sibi pignoriato, vid. ibid.  
Iurisdictio & dominium an sit apud infideles, vid. d. l. 2. col. 2. ad finem. l. 1. tit. 23. par. 2.  
Iurisditionem non habentes an possint voluntate parti prorogare de loco ad locum vel aliter, vide gl. 1. l. 47. tit. 18. par. 3.  
Et quid si iudex non potest cognoscere nisi vsque ad certam quantitatē an tunc per partes sit locus prorogationi, vid. ibid.  
Iurisdictio prorogata in delegatum an expiret quando fuit causa principalis sibi delegata, vide dict. gl. 1. in fine. d. l. 47. tit. 10. octauo partita 3.  
Iurisdictio delegata extenditur ad accessoria rebus de quibus sit commissio & sic ad fructus, vid. gl. 4. d. l. 47.  
Iurisdictio an transeat in concessione seu venditione quæ sit alicuius ville, vide glossam octauam. l. 68. tit. 10. octauo. partita tertia. & ibi. gl. 13.

# Index materiærum

Iurisdictionio veniens legato principali est que accessoria ad bona in quibus sub hinc sunt, vid. gl. 1. 13.

Et an ita sit si tale accessorium sit nobilissimum suo principali vid. ibid.

Iurisdictionio & an in criminalibus habeat locum prorogatio iurisdictionis & quando & qualiter, vid. gl. 2. l. 15. per text. ibi. tit. 2. par. 7.

Iurisdictionio an videatur prorogata per confessionem factam coram iudice in competentialibus habenti nec in imperiū in criminalibus, vi. ibid.

Iurisdictionio iudicis an per eum accusatum de crimine videatur prorogata quando ipse exceptiones quas habebat ad exclusionem iudicij non posuit, vid. ibid. in gl. 3.

Et an & quando iudex proprius teneatur habere ratam talem prorogationem alterius iudicis in criminalibus, vid. gl. 4. d. l. 15. tit. 1. par. 7.

**IVRIS IGNORANTIA** quando excuset, vid. breuem & elegantem distinctionem per gl. 2. l. 20. tit. 1. par. 1.

**IVRIS ERROR** an excuset mulieres vel minores, vid. gl. 1. l. 20. tit. 1. par. 1.

**IVRIS PERIT VS** feruare debet tempora sicuti medicus, vid. glo. 2. l. 2. tit. 2. par. 3.

**I V S**

Ius patronatus	Ius vifitandi	Iura personalia
Ius commune	Ius diuinum	Ius pascuendi
Ius Regium	Ius collectandi	Ius exequendi
Ius pignoris	Ius canonicum	Ius aquæ dulcendæ
Iura feudorum	& civile	Ius accrescendi
Ius gentium	Ius reuendendi	Ius de libe
Ius offerendi	Ius hospitandi	randi
Ius creandi	Ius retentionis	Ius agendi ad
Ius naturale	Iura sanguinis	supplementum
Ius naturalitatis	Iura singularia	

**I V S** oritur ex facto, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

Ius & an dicenti sibi ipsius amicitia vel conlequatur præmium legale, vi. gl. 7. in fine. l. 4. tit. 5. par. 5.

**I V S PATRONATUS** quibus de causis cuique attribuitur & an vna illarum tantum sufficiat, vid. gl. 3. l. 1. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus an ex consuetudine vel præscriptione alicui acquiratur, vi. de ibidem.

Ius patronatus an possit de assensu veri patroni in eum qui patronus non est transferri, vid. ibid.

Ius patronatus an acquiratur ex reedificatione vel reparatione alicuius ecclesie, vid. ibid.

Ius patronatus acquiratur ex sola assignatione loci cū voluntate episcopi, vi. gl. 4. d. l. 1. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus qui habeat in aliqua ecclesia, an ille, qui edificare cepit, & poenituit an ille, qui opus perfecit, vid. glo. 5. d. l. 1.

Ius patronatus an possit acquiri in monasterio religiosorum illis inuitis, vid. ibidem.

Ius patronatus acquiratur ex fundatione, constructione vel donatione etiam si construens expresse non reseruet sibi tale ius, vi. gl. 6. ibid.

Ius patronatus successio si in stirpe & non in capite & ita valet vox duorum filiorum hæredum vnius patroni sicuti vox decem filiorum alterius patroni quando patres erant patroni, vi. gl. 2. l. 8. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus an transeat ad filios Bastardos, vi. ibid. in gl. 3.

Ius patronatus an possit de voluntate testatoris ad hæredes sanguinistantum transferri, vid. ibid. in gl. 4.

Ius patronatus an transeat in fideicommissarium & an in eo succedant tam masculi quam foemine, vi. ibid.

Ius patronatus tranfit in illum in quem tranfit hæreditas, vid. glo. 4. l. 8. tit. 5. par. 1.

Et ideo si filius renuntiet hæreditati paternæ non retinebit ius patronatus ecclesie libertorum vero sic, vid. ibid.

Et quid si adit consuetudo quod ius patronatus esset penes primogenitum, vid. ibid.

Ius patronatus acquiratur sola hæreditatis additione licet nondum sit in possessione bonorum, vid. ibid.

Ius patronatus donari potest & an requiratur consensus episcopi & quid si sine causa notit conficere, vi. gl. 6. d. l. 8. tit. 5. par. 1.

Et quid si patronus vel eius suū comparo non donare an talis consensus requiratur, vid. ibid.

Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem vel post, vid. ibid. in gl. 7.

Ius patronatus cum vniuersitate vendi potest per se vero non & an cum vniuersitate possit locari & pignori dari vel in dotem dari, vi. ibi. in gl. 8. d. l. 8.

Ius patronatus potest locari & in terram ille cui locatur habebit ius præsentandi si ad longum tempus locetur alias non, vi. de gl. 2. l. 9. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus non potest cū vniuersitate pignori neque creditor inter præsentari nisi sit exceptum, vi. ibi. in gl. 2.

Ius patronatus an possit vniuersitate hæredibus per iudicem in diuisione hæreditatis assignari, vid. gl. 1. l. 12. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus an possit per testatorem vniuersitate hæredibus ad iudicari, vi. de ibidem.

Ius patronatus ecclesiasticum quando dicatur, vide glossam, 7. l. 1. tit. 1. par. 1.

Ius patronatus competens laico vel clerico ratione sui patrimonij legatus a latere illud beneficium conferre non poterit, vide glo. 9. l. 1. supra. d. tit. 15. par. 1.

Ius patronatus quæsitum ex præscriptione an id sit quoad omnia quod si fundatione fuisse quæsitum, vid. ibid.

Ius patronatus competens alicui ex privilegio an legatus a latere possit eo inuito præsentare, vid. ibid. ad finem.

Ius patronatus qua de causa a laicis possideatur, vid. gl. 1. l. finalis per text. ibi. tit. 5. par. 1.

Ius patronatus an veniat in concessione vel venditione villæ seu castri, vi. de gl. 8. l. 6. tit. 8. par. 3.

Ius patronatus & qua si possessio ipsius per quos actus acquiratur, vid. gl. 4. d. med. l. 1. tit. 10. par. 3.

Ius patronatus & an in eo succedat filius legitimatus per regem siue imperatorem cum illud sit spiritualibus annexum, vid. gl. 2. l. 4. titulo 15. par. 1. 4.

Ius patronatus liberti ex quibus causis perdat neque sit, vid. gl. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 4.

Ius patronatus an perdat per exactionem operarum liberti & an per solam impositionem, vid. ibid. in gl. 9.

Ius patronatus an amittat patronus non solum propter exactionem operarum a liberto factam sed etiam quo ad alia iura & vt illi non possit succedere ab intestato, vid. gl. 10. per text. ibi. l. 1. tit. 2. par. 4.

Et idem quod dicitur in patrono locum habet in suis eius ascendentibus & cognatis, vid. ibid. in gl. 11.

Ius patronatus quando possit cum vniuersitate vendi vt iussit in emptoribus transeat, vid. gl. 4. l. 5. tit. 5. par. 5. & gl. 8. l. 8. tit. 5. par. 1.

Et an tale ius transeat ex venditione villæ licet de eo nihil neque de pertinentijs dictum sit, vid. gl. 5. d. l. 5.

Ius patronatus an possit pignori, vid. gl. 2. l. 1. tit. 1. par. 5.

Ius patronatus ecclesie an transeat in substitutum fideicommissarium, vid. gl. 1. in fine. l. 12. tit. 5. par. 6.

Et propter ius patronatus quis non dicitur locupletior vt propter ipsam possit pecuniariter grauari, vid. gl. 2. l. 6. tit. 9. par. 6.

Et an hæres possit ratione ius patronatus alicuius presentate ante possessionem rerum hæreditatarum acquiratur, vid. gl. 3. ad finem. l. 1. tit. 1. par. 6.

**I V S C O M M V N E** non trahit ad se maleficium fictum per statutum, vide gl. 1. col. 2. in prima proxiimo. tit. 10. par. 4.

Ius commune & an deficiente iure Regni sit ad ius commune vel ad ius canonicum recurrendum, vide gl. 2. in fine. l. 8. tit. 14. par. 5.

Ius commune nunquam per leges paritarum corrigitur nisi quando inuenerit expressum, vide gl. 1. l. 9. per text. ibi. tit. 13. par. 6.

**I V S R E G I V M** si de iure debet potius ad ius canonicum recurrere quam ad leges imperatorum, vi. gl. 2. in fine. l. 8. tit. 14. par. 5.

Ius si gentium non corrigitur ius commune nisi quādo inuenitur expressum, vid. gl. 1. l. 9. per text. ibi. tit. 13. par. 6.

**I V S P I G N O R I S** an resoluatur venditore offerente pretium quando inter ipsum & emptorem fuit conuentum vt pretio sibi reddito venditori res reddatur si emptor rem illam sic emptam pro pignore alicui dedit, vid. gl. 7. ad finem. l. 4. tit. 5. par. 5.

Ius pignoris an soluat debitor conferente si creditor recipere recusauerit, vid. gl. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 13. par. 5.

**I V R A F E V D O R V M** an a populo romano an vero a consuetudine processerint, vid. gl. 1. l. 1. tit. 26. par. 4.

Iura feudorum non semper a legibus paritarum sequuntur, vid. glo. 7. per text. ibi. l. 6. tit. 26. par. 4.

Iura feudorum an habeant locum in ecclesia ita quod feudum ab ea alicui concessum perpetuum sit vt est in alijs, vi. d. gl. 7.

**I V S G E N T I V M** dicitur naturale & de iure gentium dominia fuerit constituta, vid. gl. 1. l. 1. tit. 28. par. 3.

Ius gentium an aliquid permutauerit in his que sunt omnibus animalibus communia vt aer &c. vid. gl. 1. l. 3. tit. 28. par. 3.

**I V S O F F E R E N D I** pretium quod cōpetebat defuncto an transeat ad hæredes etiam quando in pacto de eius nihil dictum sit, vid. glo. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.

Et an hoc competat venditori contra secundum emptorem quando emptorem alij vendidit, vid. ibid. in gl. 7. & 10.

Et de hoc iure offerendi pretium, vide in glossis illius. l. 4. per text. ibi. tit. 5. par. 5.

Ius offerendi inter creditores quanto tempore præscribatur, vide gl. 2. l. 34. tit. 13. par. 5.

**I V S C R E A N D I** tabelliones ad quem pertinet & an consuetudini & qualis iura esse debeat, vid. gl. 2. l. 3. tit. 19. par. 3.

# Septem Partitarum.

**IVS NATVRALE** est quod natura &c. vide glossam. l. 2. titulo. 1. par. 1.

**Ius naturale** dicitur gentium aliquando & de iure gentium dominia fuerunt constituta, vid. gl. l. 3. tit. 18. par. 3.

**IVS NATVRALITATIS** est res in ea alteri non detur etiam quam ad dominium, vid. gl. l. 3. tit. 18. par. 3.

**Ius naturalitatis** potest quis consequi ex privilegio & tales sunt veri cives vid. gl. l. 4. tit. 24. par. 4.

Et an talis ad beneficia admittatur quando in concessione nihil dictum fuit, vid. ibid. col. 2. in princ.

**Ius naturalitatis** an cauetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco ut & ipse col. abicans naturalis & oriundus ex illo loco dicatur & ita beneficia habere possit, vid. d. gl. 4. col. 2. ad med.

**Ius naturalitatis** an cauetur ex eo quod quis fuit natus in aliquo loco in quo parentes eius per decennium commorauerunt si de animo descendendi & recedendi ad propriam patriam vere vel presumptiue consiliterit, vid. d. gl. 4. col. 3. & 3.

**Ius naturalitatis** an amittatur ex eo quod cives originarius vnus regni se in alium regnum transfulerit constituendo ibi domicilium & an in regno deserto beneficia habere possit gaudeatque illius regni privilegiis, vid. l. l. 1. tit. 24. par. 4.

Et an idem sit si in eodem regno mutet domicilium de vno loco ad alium vide ibidem.

Et in quo naturalis adhuc dret licet originarius vnus regni se in alium transferat, vid. ibid. in fine.

**Ius naturalitatis** an amittatur subditi prodicione vel ex alio minori delicto ira quod ad honores in loco illo amplius non admittatur, vid. ibid. in gloss.

**Ius naturalitatis** an amittatur dominus si cum vxore vel concubina vassalli concubuerit, id. gl. l. 5. tit. 24. par. 4.

**IVS COMPETENS** venditori ut ab ipso oblato precio res vendita ad ipsum redeat ad illud possit cedere alij per ipsum, vid. gl. l. 42. tit. 5. par. 5.

Et an id ius ad heredem transeat etiam quando nihil de heredibus dictum fuit, vid. ibid. in glo. 3.

**IVS VISITANDI** ecclesiarum quibus competat, vid. glo. l. 8. cum alijs ibi. l. 1. tit. 22. par. 1.

**IVS DIVINVM** an possit limitari siue distingui per statutu principis, vid. gl. l. 29. tit. 18. par. 3.

**IVS COLLECTANDI** an pertineat ad illos quibus castra concessa fuerunt sub protectione & regimine cum merc & mixto imperio an vero remaneat penes illos quibus prius competebat, vid. gl. l. col. 1. l. 6. tit. 25. partita. 4.

**IVS CANONICVM ET CIVILE** & an deficiente iure regni sit ad ius commune vel ad ius canonicum recurrendum, vid. gl. l. in l. 8. tit. 14. par. 5.

**Iura ciuilia** an debeant obseruari incurijs mercatorum, vide gl. in prohemio. tit. 7. par. 5.

**IVS REVENIENDI** est indiuiduum, vid. gl. l. 8. ad fin. l. 55. tit. 5. par. 5. & de hac reuentione, vide glossas illius legis.

**IVS HOSPITANDI** an habeant baronnes in domibus vassallorum vel an hoc solis regibus pertineat, vide gl. l. col. 1. in fin. l. 6. tit. 25. par. 4.

**IVS RETENTIONIS** an competat ratione impensarum quae factae fuerunt in re commedata vel deposita, vid. gl. l. 9. tit. 2. par. 5.

Et an competat pro expensis factis in infirmitate vel in funere alicuius personae, vid. ibid. competet etiam in alijs pluribus casibus de quibus per d. gl. 4. & per dictos ibi allegatos.

**Ius retentionis** an transeat in singularem successorem & ad ad fructus rei pertrahatur & quando, vid. d. gl. 4. in fine.

**Ius retentionis** an detur depositario pro expensis in re deposita factis, vid. gl. l. 1. per tex. ibi tit. 1. par. 5.

**IVRA SANGVINIS** in iuri non possunt, vide gloss. l. 1. 5. titulo. 24. partita. 4.

**IVRA SINGVLARIA** facilius tolluntur & breui tempore, vid. gl. l. 4. ad fin. l. 64. tit. 5. in par. 5.

**IVRA PERSONALIA** non transeunt in emptorem nisi cedantur per venditorem, vid. gl. l. 4. l. 50. tit. 13. par. 5.

**IVS PASCVLANDI** in communi ciuitatis ad omnes pertinet siue diuites sint siue pauperes & quid si diues plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur, vid. gl. l. 9. tit. 28. par. 3.

**IVS EXEQVENDI** obligationem personalem quo tempore prescribatur etiam contra ecclesiam, vid. gl. l. 12. tit. 29. par. 3.

**IVS AQVAE DVCCENDAE** ex aqua ducta publico a Principe concessio qualiter istud intelligi debeat, vide gl. l. 5. tit. 31. par. 3.

**IVS ACCRESCENDI** an & quando loci habeat & inter quos & qualiter & in quibus rebus, vid. totam gloss. l. 33. per tex. ibi. titulo. 9. partita. 6.

**Ius accrescendi** an detur coniuncto & si per hoc excludat venientem ab

intestato, vid. d. gl. 6. col. 1.

**Ius accrescendi** an detur ex inutili coniunctione, vid. gl. l. 6. col. 1. ad finem d. l. 33. tit. 9. par. 6.

**Ius accrescendi** an detur inter duos spuos & quid si legitimitati sint, vide ibid. col. 1. in fine cum princ. sequentis.

**Ius accrescendi** an habeat locum in relicto quod capit vires ex dispensatione, vid. ibid. col. 1. quae sit.

**Ius accrescendi** cessat in pluribus de quibus, vide late per gl. l. supra. d. col. 1. & 3. d. l. 13. tit. 9. par. 6.

Et an possit renuntiare iuri accrescendi, vid. d. gl. 6. ad finem.

**Ius accrescendi** an detur acceptanti partem legati si alij collegatarij partes suas nolint, vid. gl. l. 5. l. 6. tit. 9. par. 9.

**IVS DELIBERANDI** an detur fideicommissario vniuersali in quem omnia onera transeunt, vid. gl. l. 1. tit. 6. par. 6.

**Ius deliberandi**, vide infra in verb. **TEMPVS AD DELIBERANDVM** &c.

**IVS AGENDI AD SVPPLEMENTVM**, vide infra in verb. **SVPPLEMENTVM**, &c.

**IVS** Vd idem est quod licentia vel preceptum, vid. gl. l. 1. tit. 6. par. 6. & de hoc, vide in verb. **LICENTIA**.

**Iustus iudicis**, patris, vel domini, quando excuset officialem, filium, seruum, vel famulum, vid. gl. l. 2. & 6. l. 5. tit. 35. par. 7. per tex. ibi.

**IVSTA CAUSA** quae dicatur ad hoc ut praebiter parrochialis det licentiam suo parrochiano alibi consistenti peccata sua, vide glo. l. 2. tit. 4. par.

**Iusta causa litigandi** excusat a condemnatione expensarum & qualis ista esse debeat, vide gl. l. 8. tit. 12. par. 3.

**IVSTITIA** dicitur opus regis, vide gl. l. in proemio partitarum.

**Iustitia** differre idem est ac si in totum denegaretur, vid. gl. l. 3. titulo. 26. par. 2.

**Iustitia sine potestate** exercendi eam medio necessario fieri neque exerceri potest, vid. gl. l. 6. in proemio. 3. partita.

**Iustitia & multa** de bonis ipsius, vid. gl. in proemio tit. 1. par. 3. & in glo. l. 1. ibidem.

**Et sine a mendis sustineri non potest**, vid. gl. l. 4. l. 2. ibid.

**Iustitia** si a rege non fiat statim regnum vacat de iure & de facto, vid. gl. l. 7. l. 5. tit. 24. par. 4.

**Iustitia** si denegatur vel negligatur fieri an propter hoc dominus & eius cives depredari possint, vid. glo. l. 10. tit. 25. par. 4.

## L



**LABOR** & opera deferunt inter se & qualiter & quare dicantur laboratores & qui, vid. glo. l. per tex. ibi. l. 5. tit. 20. par. 2.

**Labor improbus** omnia vincit & hominibus labor & industria omnia humana sibi subijcit & attrahit & plura de hoc per gl. l. 7. ibidem.

**Labor non debet esse sine mercede** qui semper virtuose operanti remunerandus est & dicitur praecium rei, vide glo. l. 14. tit. 6. par. 3. & glo. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Et iniquum** reputatur laboris alicuius fraudare, vide glo. l. 2. d. l. 3. titulo. 19. partita. 1.

**Labor requiritur ad adendum scientiam** & qui magis laborat magis sapiens esse creditur, vid. gl. l. 15. tit. 9. par. 4.

**LABORARE** an teneatur filius cum sit robustus an vero sine eo patet illum alere teneatur, vide gl. l. 5. l. 6. tit. 19. par. 4.

**LAC** non est nisi sanguis colore mutato, vid. gl. l. 3. tit. 7. par. 2.

**LACTARE** si non dedecet matri cuius in pectus filius nutritur an suis vel patris, vid. gl. l. per tex. ibi. l. 3. tit. 19. par. 4.

**LATICVS** & laicorum consuetudo an liget clericos, vid. glo. l. 2. l. 1. titulo. 2. partita. 1.

**Laici** qualiter debeant scire articulos fidei, vide gloss. l. 1. titulo. tertio. partita. 1.

**Laicus** instante necessitate bene & licite potest baptizare, vid. glo. l. 5. tit. 4. par. 1. & gl. l. 1. tit. 7. par. 4.

**Laicus** solenniter poenitens ordinari non debet, vide gloss. penul. l. 19. tit. 4. par. 1.

**Laicus** si propter necessitatem aliquem confessus fuit si postea reuertet peccatum quo modo puniatur, vide gl. l. 5. ibid.

**Laicus** dilaniando se an peccet mortaliter, vide ibidem. glo. l. 1. cum gl. sequenti.

**Laici** administrare non possunt sacramentum extremae vnctionis, vide gl. l. 6. ibid.

**Laicus** an possit eligi in episcopum & an postulari, vide glo. l. 1. 22. titulo. 5. par. 1.

**Laicus** viuente vxore potest eligi in episcopum dum modo ipsa religio nem in tret ibi que profiteatur, vid. gl. l. in l. 1. 5. tit. 5. par. 2.

# Index materiarum

- Laici** an tantum teneantur ad elemosynā faciendam quantum clerici, vid. *l. h. n. l. 4. par. 1.*
- Laici** verberare non possunt clericos etiam de mandato prelati sub pena excommunicationis, vid. *g. 9. l. 5. ibid.*
- Laici** an possint clericos de mandato suorum prelatorum sive in corrigibiles sive in non corrigibiles, vid. *g. 1. d. 4. 7.*
- Laici** an possint clericos torquere de se prelati licentia, vide *d. i. am. glo. 10. in l. n. c.*
- Laici** an possint esse economi alicuius ecclesie, vide *glossam. 2. l. 6. titu. 5. par. 1.*
- Laici** de licentia episcopi possunt predicare mulieres vero non, vid. *2. l. 1. 9. et 6. par. 1.*
- Laici** si licentia interdictionis qua poena puniuntur, vide *glossam. 9. l. 8. titu. 9. partita. 1.*
- Laicus** excommunicationem per annum contemnens punitur a iudice ecclesiastico in temporalibus, vid. *g. 4. l. 3. tit. 9. par. 1.*
- Laicus** an & quando possit compelli ad fabricā suā ecclesie & ad ipsius reparacionem, vid. *g. 3. l. 1. tit. 10. par. 1.*
- Laici** an possint mortuos sepelire & quando, vide *glossam. 2. & 3. l. 3. titu. 11. par. 7.*
- Laici** non possunt vti vestibus quibus clerici utuntur neque possunt dicere orationes, cum dominus vobiscum, vid. *ibid. in gl. 4.*
- Laici** pure penitentiam habere, si patronatus in ecclesijs, vide *glo. 1. l. 1. tit. 15. par. 1.*
- Laici** an laici ad opus possint facere vt laudabilis consuetudo dandi ecclesie vti clerici non ferunt et amp. vis, vid. *3. l. 2. d. 15.*
- Laici** an vel in tate contra clericos vservetur consuetudo dandi illis certa die canas, vid. *ibid. l. 1. in finem.*
- Laicus** decimas non percipit & quid si aliquis in hoc privilegiatus illas non privilegiato conferat, vide *g. 2. l. 22. tit. 2. par. 1.*
- Laicus** de papa licentia bene potest decimas alicuius ecclesie percipere, vide *l. 2. l. 2. ibid.*
- Laicus** qualiter debeat probare decimas prescriptisse, vide *ibid. in fine.*
- Laicus** super receptione decimarum privilegiatus decimas non alium percipere non potest, vid. *gl. ad l. 3.*
- Laici** an possint ab archiepiscopo vel episcopo visitare in sua generali visitatione, vid. *gl. 3. l. 4. tit. 22. par. 1.*
- Laici** an possint decimas prescribere, vide *glossam primam. l. 6. titu. 29. partita. 1.*
- Laicus** an iud quid habeat commune cum clericorum, vide *glo. 4. l. 18. titu. 30. par. 3.*
- Laici** possunt forticare turrim ecclesie pro sustentatione loci contra infideles, vide *glo. ad l. 3. titu. 10. partita. 8. & vide glossam. 1. l. 20. titu. 32. partita. 3.*
- Laici** pro sustentatione reipublice possunt se in callem in turrim ecclesie, vide *glo. 3. l. 2. titu. 11. par. 3.*
- Laici** non teneantur ad ecclesie refectionem & quando, vide *gl. 4. l. 4. titu. 32. part. 3.*
- Laici** an possint leges sine statuta facere puniendo matrimonia clandestina & an illa debeant obseruari, vide *glossam. 3. l. 5. titu. 3. partita. 4.*
- Et iudici** ad ubent ut canonicum imponendo grauissimam & rigorosissimam poenam, vide *ibid.*
- Laici** an possint imponere poenam filie contrahenti sine consensu patris, vide *ibid. quod non.*
- Laici** non possint terreatate contrahunt si tempore necessitatis aliquem baptizauerint, vide *gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 4.*
- Laicus** peregrinus etiam ad iudicem ecclesiasticum habet recursum quando inhumane tractatus, vid. *gl. 3. l. 27. tit. 8. par. 5.*
- Laicus** an possit esse tutor, clerici & quando, vide *glossam. 2. titu. 16. partita. 6.*
- LAPIDES** puri sive preciose quare per alluionem fundis nostris accrescunt an iustitiam, vide *gl. 2. l. 16. tit. 8. par. 3.*
- Lapides** an liceat vnicuique extrahere de alterius fundo impune & quādo, vide *gl. 2. l. 1. tit. 11. par. 4.*
- Et quando** commodum lapidinarum fundi in dotem dati spectet ad maritum & quando ad uxorem, vide *ibid. in glo. 3.*
- Lapides** & est mirandum de cecitate alicuius qui magno pretio emunt lapides cum tam de facili falsi possint, vide *glossam. 5. l. 8. titu. 16. partita. 7.*
- LAQUEVS** & si in laqueo fera cadat & alius eam accipiat inde an sua sit, vide *gl. 3. l. 1. tit. 28. par. 2.*
- Et quid** si erat in consuetudine ipsius laquei, vide *ibid.*
- LATA CVLPA** an equiparetur dolo quo ad hoc vt poena corporalis imponi valeat, vide *gl. 3. l. 5. tit. 24. par. 2.*
- Lata culpa** in lege cornelia de sicarijs an equiparetur dolo, vide *glo. 4. l. 5. tit. 24. par. 2.*
- Lata culpa** qualis sit, vide *glo. 8. per tex. ibi. tit. 3. par. 5. & gl. 3. l. 1. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.*
- Lata culpa** an veniat in actione ignorantia, vide *glossam. 5. l. 20. titu. 13. par. 5.*
- Lata culpa** an equiparetur dolo in maleficijs, vide *glo. 3. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.*
- Et de sententia lata per latam culpam** an valeat & qualiter iudex teneatur, vide *ibid.*
- Lata culpa** non sufficit vbi dolo requiritur ex proposito, vide *d. glossam. 3. d. l. 11.*
- Lata culpa** dicitur quando de nocte dimittitur osium apertum, vide *ibidem.*
- Et erroribus** dicitur lata culpa, vide *glossam quartam. d. l. 11. titu. 33. partita. 7.*
- LATRO** manifestus quis dicatur & an defendatur ab ecclesia, vide *gl. 1. l. 4. tit. 8. par. 1.*
- Latrones** famosi in diebus festiuis debent suspendi si periculum sit in moralia non, vide *gl. 12. l. 5. tit. 2. par. 3.*
- Latrones** insignes & noti & eorum duces appellare non possunt, vide *gl. 14. l. 16. tit. 2. par. 3.*
- Latrones** licet inter se concordēs sint vel amici illa non dicitur vera amicitia neque concordia debet enim amicitia esse in bonum, vide *glossam. 9. l. 1. tit. 27. par. 4.*
- Latrones** dicuntur illi qui stident vtilitati propriae & non domini cuius negotium gerit, vide *glossam primam. l. 29. titu. duodecimo. partita. quinta.*
- Latrones** quando occidi possint vel non per ipsum dominum & quales sic, vide *gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.*
- Latrones** propter exortaciones paucae vel vilis rei non possunt occidi, vide *gl. ad fine. l. 3. tit. 3. par. 7.*
- Et an idem** quod in latrone dicitur dicendum sit in nocturno de populatore, vide *gl. 9. d. l. 3. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.*
- Latro** famosus quis dicatur & idem est quod publicus latro, vide *gl. 1. d. l. 3. tit. 8. par. 7.*
- Latrones** derobantes in publicis stratis vel in non consuetis qualiter puniuntur, vide *gl. 12. d. l. 3. tit. 8. par. 7.*
- Latrones** dicuntur multis modis & diuersis, vide *2. l. 1. legum titu. 14. partita. 7.*
- Latro** proprie quis dicatur & de poena istius siue famosus sit siue non, vide *gl. 5. colu. 2. in princ. & gl. 6. l. 1. tit. 14. par. 7.*
- Latro** publicus quis dicatur & de ipsius poena, vide *glo. 5. col. 2. & colu. 3. in princ. & ibi. gl. 6. d. 1. 18.*
- Et de poena** receptacionum latronum, vide *per gl. 14. & 15. l. 18. per tex. ibi. tit. 14. par. 7. & de hac materia, vide supra in verb. ACTIO FURTIVA & in verb. FURTIVUM & in verb. FUR.*
- LATROCINIUM**, vid. supra in verb. FURTIVUM.
- LAUDABILIS CONSERVATIO** que secum habere debet licet vti dicitur, vide *gl. 2. l. 5. tit. 17. par. 1.*
- Et de modo** probandi aliquam esse consuetudinem laudabilem, vide *ibid. post medium.*
- LAVDEMIUM** a filiis succedentibus in emphyteosim solui non debet & quare, vide *gl. 4. l. 1. tit. 3. par. 6.*
- LEGALIS POSSESSIO**, vide de hoc in verb. POSSESSIO.
- LEGARE REM** emphyteoticam an possit emphyteotice iure quisque domino, vide *gl. 3. quae sit. 4. l. 29. titu. 8. in par. 5.*
- Legare** an possit testator rem hereditis sui & quid si in ea aliquid ius habebat & an ipso iure transeat dominium rei alienz legatæ ac si legaretur res propria testatoris, vide *glossam. 2. l. 20. per tex. ibi. titu. nono. partita. 6.*
- Legare** nunquam presumitur quis nisi tantum ius quod habet in re, vide *glo. 3. col. 3. quae sit. 6. d. l. 20. tit. 9. par. 6.*
- Legari** quare res possint a testatore & quare non, vide *glo. 1. l. 12. & glo. 1. l. 3. tit. 9. par. 6 & glo. 1. l. 15. ibid.*
- Et an** cum tales legari non possint debeat earum estimatio, vide *gl. 5. d. l. 1. in fine ibi. gl. 8. & 10.*
- LEGANS** alicuius pascua progrediens suis debentur sibi pascua hyberna & aestiva, vide *gl. 5. l. 15. tit. 8. par. 5.*
- Legans** alicui instrumentum debet quod sibi debebatur quid tunc legasse videatur, vide *gl. 1. l. 47. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.*
- LEGATARIIS** an nocet sententia lata contra heredem super nullitate testamenti, vide *gl. 25. l. 20. tit. 22. par. 3.*
- Legatarij** legata eis relicta consequi non possunt si ex testamento non adeatur hereditas, vide *d. gl. 1. 25.*
- Legatarij** possunt appellare a sententia lata contra heredem quando testamentum non valuit & ex qua causa, vide *gl. 2. l. 7. tit. 23. par. 3.*
- Legatarij** si dicant heredem eis fore suspectum an istud tantum dicere sufficit sine alia probatione vt cum eo in iudicio esse non possint, vide *ibid. in glo. 4.*
- Legatarij** si eis sub modo aliquid sit relictum si modum non adimpleant an legatum



# Septem Partitarum.

Legatump p r hunc vide g l i n t n e l c o i t . 4 p r e 5 .  
 Et an dominium rei legatarij in legatarium transeat sola voluntate testatoris absque a da traditioe vide g l i l . 4 . t i t . 5 . p a r t . 5 .  
 Legatarius cui a testatore fuit relicta quinta pars bonorū si fundum hereditarium velit emere an consanguineo testatori admittatur ad retrahendum ut talis fundus cum eis remaneat pro tanto . vide g l o s s . 2 . q u a i l . 5 . t i t . 5 . p a r t . 5 .  
 Legatarius in re legata ubi quodammodo heres dicitur vide g l . 5 . c o l . 1 . in fine . l . 2 . t i t . 8 . p a r t . 5 .  
 Legatarij habent tacitam hypothecam in bonis defuncti pro consequendo legato eis relicto , & quid hodie cum per legem Regni legata debeantur etiam non adita hereditate vide g l o s s a m o s t a u a m . l e g i s . 2 6 . t i t . 1 3 . p a r t . 5 .  
 Legatarius an ditione talis tacite hypothecæ præferatur creditoribus chirographarijs vide ibidem .  
 Et an testator possit prohibere ne competat hypotheca pro legatis ab eo relicto vide d . l . 2 . d . l . 2 . t i t . 1 . p a r t . 5 .  
 Legatarij quibus legatum fuit relictum in minus solenni voluntate sile legatum eis datum sit an tunc heredes possint illud repetere vide g l o s s i . l . 3 . p e r t e x . i b i . t i t . 1 4 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an possit esse testis in testamento in scriptis facto vel núcupatioe & quid hodie vide g l i l . n . p e r t e x . i b i . t i t . 1 0 . p a r t . 6 .  
 Et qualiter edi debeat legatarijs copia testamenti si petant sibi eōs vide g l . 2 . l . 5 . p e r t e x . i b i . t i t . 1 . p a r t . 6 .  
 Legatarius in re legata habetur loco hæredis vide g l o s s a m t e r t i a m . d . l . 5 . t i t o l . 1 . p a r t . 6 .  
 Legatarius dicitur institutus in re certa alio a deunte hæreditatem vide g l o . 2 . in p r i n . l . 4 . t i t . 1 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an dicatur institutus v . i u e r f a l i t e r q u i r e s t i t u i t o m n e p a t r i m o n i u m h æ r e d i t a r i u m v i g o r e t r a n s a c t i o n i s r e t e n t a r e c e r t a . v i d e d . g l o . 3 . c o l u m . 4 . i n p r i n .  
 Et an capiens ex stipulatione si stipulario successit loco titulis vniversalis habeatur loco legatarij vide ibi d i n . d . c o l . 4 .  
 Et an huc qui habetur loco legatarij debeantur fractus a tempore mortis vide ibidem in q u e r t o 6 .  
 Et an hæres institutus in parte bonorū alijs vniversaliter institutus habeat loco legatarij sicut si in re certa esset institutus vide ibid . in q u e r t o 7 .  
 Legatarius dicitur ille qui inter hæres non habet ius accrescendi vide i n . d . q u a i l . 7 .  
 Legatarius vel hæres an dicatur ille cui usufructus omnium bonorum relinquitur vel legatarij omnes res vide d . g l . 3 . q . 8 .  
 Legatarius an dicatur institutus in re certa quando sic institutus fuit per testatorem in secundo testamento quod fecit animo reuocandi primum an vero tunc hæres dicatur vt per hoc primum testamentum iuritur vide d i c t a m g l o s s a m t e r t i a m i n f i n e d i c t a l e g i s d e c i m a q u a r t a t i t . 3 . p a r t . 6 .  
 Legatarij an sint citandi quando hæres vult inuentarium conficere & per quem iudicem vide g l . 7 . 8 . l . 5 . t i t . 6 . p a r t . 6 .  
 Et an ex defectu talis citationis videtur inuentarium etiam si hæres ruc fideliter illud fecerit vide d . g l . 8 .  
 Legatarij siue presentes sint tempore confessionis inuentarij siue absentes semper possunt probare contra inuentarium si dicant illud fraudulenter & dolose factum vide g l . 2 . l . 6 . t i t . 6 . i n p a r t . 6 .  
 Legatarij interim quod hæres facit inuentarium non possunt illum conuenire & quando sic vide g l . 1 . 8 . l . 1 . 7 . i b i d e m .  
 Legatarij si prius ab hærede legatum acceperint quam ipse soluat creditoribus hereditarijs an tunc sint an vero creditores reclamare possint vide ibidem in g l o . 9 .  
 Legatarij an possint inquietari per creditores hereditatis quando vero non sed ipsi contra hæredem recursu habent vide ibidem in g l o . 1 0 .  
 Legatarij creditoribus hereditarijs cedere debent vide ibidem in g l o s s . 1 0 . l . 1 . 2 . d . l . 1 3 .  
 Legatarij an cōcurrant cum creditoribus vt sua legata consequantur licet vires hereditatis non sufficiant quando hæres inuentariū nō fecit & agentes contra eum dicant plus non remanuisse in bonis testatoris vel in foro consentient vide g l . 2 . c o l . 2 . d . l . 1 . t i t . 4 . p a r t . 6 .  
 Legatarij an possint agere contra filium hæredem sui patris qui non fecit inuentarium ad suam legitima quando vires hereditatis non sufficerent vide ibidem in g l . 3 .  
 Legatarij ex quibus verbis factis vel signis videatur acceptare legatum & quando non vide g l . 5 . c o m . i b i . n o n i n u a t r a 6 . p a r t . 6 .  
 Legatarius si incapax legati & il . u d . R e g i d e f e r a t a n e x i s t a d i l a t i o n e a l i q u o d p r e m i u m c o n s e q u a t u r & quibus facienda sit d i c t a t i o i l l a & quid in tota iter incapabilis vide g l . 1 . d . l . 4 . p e r t e x . i b i . t i t . 7 . p a r t . 6 .  
 Legatarij an teneantur filij legitimam supplere vel an hoc ad hæredes pertineat vide g l . 1 0 . l . 5 . p e r t e x . i b i . t i t . 8 . p a r t . 6 .  
 Legatarij capacitas quando & in quo tempore requiratur vide g l o . 7 . l . 1 . p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .

Legatarij alienius rei certæ an ad debita testatoris teneantur , & quid illi legato quora bonorum vide d . g l . i b i . l . 1 .  
 Legatarij in plus grauari non possunt per testatorem quam quod ab eo habuerunt vide g l . 5 . l . d i c . 3 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an possit petere si acceptato legato fecit quod testator sibi iusserat vide d . g l . 5 .  
 Et quando videatur legatum legatario relictum animo componendi cũ debito quod testator sibi debebat vide d . g l . 5 . d . l . 1 .  
 Et an legata debeantur ab hærede legatarij vide g l . 6 . d . l . 3 .  
 Legatarius de qua culpa teneatur fideicommissario vide g l o s s a m . 3 . l . 7 . p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius quali titulo possideat quando hæres elegit vnum ex duobus dari legatum si her eiusdem nominis & sub nomine proprio bene alii quid a testatore fuit relictum vide g l . 3 . l . 2 . t i t . 9 . i n p a r t . 6 .  
 Legatarius an teneatur probare testatorem sciuisse rem esse alienam vel non vide ibidem in g l . 4 .  
 Et quando legatarius debeat illam rem sibi legatam habere licet testator sicue vel gnoraunt rem legatam vide ibid . in g l o s . 7 .  
 Legatarius an re euicta agar de uictione vide d i c t a m g l o s s a m s e p t i m a d i c t a l e g i s . 1 0 .  
 Legatarius an & quando teneatur redimere pignus testatoris quando illud sibi legauit vel hoc ad hæredem pertineat vide g l o s s a m p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an & quando possit compellere hæredem vt suis sumptibus perquirat rem sibi legatam & sibi det vide g l o s s a m s e c u n d a m . l . 1 . d . l . i b i d e m p e r i l l u m t e x t .  
 Legatarius cui testator pignus suum legauit an per hoc liberetur a solutione debiti & quando vide g l . 2 . l . 1 6 . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Et quid si illam sibi legauit credens esse propriam ipsius testatoris vide ibi g l o s s . 1 .  
 Legatarius an possit ab hærede petere legatum sibi relictum qn testator in vita sua illud vendidit vel pignoraui in totum vel usufructum tantum vide g l o . 2 . t . 4 . l . 1 7 . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an possit petere legatum sibi dari quando testator ad sibi relinquendum ex falsa causa motus fuit vide g l o . 1 . l . 2 0 . p e r i l l u m t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an & quando possit petere sibi relictum sub conditione modo vel causa vide g l o s s a m l e g i s v i g e s i m a p r i m a i b i d e m p e r i l l u m t e x t u m .  
 Legatarius sub modo ante ipsius inplementum non acquirit dominium rei legatæ etiam si præstiterit satisfidationem & quando vide g l . 1 0 . i b i d e m .  
 Legatarius si decedat ante conditionis inplementum an talis cōditio per hæres suos adimpleri possit vide g l . 2 . l . 1 1 . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius an & quando habeat electionem quando legatum fuit sibi in genere relictum & qualiter sic relictum valeat vide g l o s s . l . 1 3 . i b i d e m p e r i l l u m t e x . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Et an tunc legatarius vel hæres possit eligere meliorem etiam si a testatore sic sibi data electio vide ibidem in g l . 6 . p e r t e x . i b i .  
 Et quid sit dicendum in causis pijs vide ibidem .  
 Legatarius cui relicta fuit domus in genere an præferatur filijs si testator vnam tantum domum habeat an vero legatum non valeat vide ibid e m i n g l o . 1 3 . p e r i l l u m t e x t .  
 Et quid si testator legauit alicui vnâ ex domibus suis cum nullam domū haberet & quid si legauerit habitationem vide ibidem in g l o . 1 4 .  
 Legatarius cui alimenta relicta fuerint qualiter ab hærede alij debeant & qualiter ei præstanda sint vide g l o s s a m l e g i s v i g e s i m a q u a r t a p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius quando habet rei electionem an & quando variare possit & qui si semel a n v a r i a u e r i t . i d e g l . l . 1 5 . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Et si electio sit tertio commissa an ipso nolente eligere intra annum ad legatarium transmitatur vide g l o s s . d i c t a l e g i s . 2 5 .  
 Et an idem sit si electio in modum conditionis commissa sit alicui tertio vide ibidem .  
 Legatarij quibus data est electio in eligendo dissentiant an illud forte terminabitur vide g l . 2 6 . p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Et an & quando legatum ad hæredes legatarij transcat vel non vide g l . 1 . d . l . 2 7 . i b i d . p e r i l l u m t e x .  
 Legatarius an & quando petere possit legatum in arbitrium hæredis positum vide g l . 1 . 2 . d . l . 3 1 . t i t . 9 . p a r t . 6 . p e r t e x . i b i .  
 Legatarius an debeat habere legatum mortuo hærede a quo fuit legatum illi relictum quando ipse hæres voluerit vide g l o s s . t e r t i a m . l . 3 0 . p e r t e x . i b i . t i t . 9 . p a r t . 6 .  
 Legatarius debet accepta legatum in vita sua alias ad suos hæredes nō transmittit & quando sic vide g l . 4 . d . l . 3 0 .  
 Legatarius an possit petere sibi dari legatum quod sibi contra leges relictum fuit per testatorem vide g l . 1 . l . 3 2 . p e r t e x . i b i . t . 3 . p a r t . 6 .  
 Legatarius potest propria auctoritate legatum capere quando illud sibi

# Index materiarum

- parte latorem permissum fuit, vide gl. d. l. 31.
- L**egatus si vel in pro, vel in re, deinde eadem, quod testator iussit legata eis, si in certo loco & ipse deolo vel mora ibidem non venit, vide gl. d. l. 31. tit. 9. par. 6.
- L**egatus cui aliquid fuit sub ipsa conditione relictum poterit illud recipere, si eam implere tenebitur, vide gl. d. l. 31. per text. ibi.
- L**egatus qui inter se unum legatum habent quante dividunt & an valeat sine consensu, si sine consensu sibi legatur, vide gl. l. 33. per text. ibi tit. 9. parti. 6.
- L**egatus quando non succedat in partem sui collegatarij vel non, & ex quibus & quando sic, vide gl. d. l. 33. tit. 9. par. 6.
- E**t an ius accrescendi habeat locum inter legatarios in habitatione pluribus relicta vel inter duos correns quibus est relicta liberatio vel in legatum una accrescere debita, vide in dicta glossa sexta. columna prima. di. 1. l. 33.
- E**t an testator possit impedire ius accrescendi inter legatarios, vide dict. l. 33. ad finem.
- L**egatus an habeat dominium rei legatæ ante additionem hæreditatis & quale habeat & quando, vide gl. l. 34. tit. 9. par. 6.
- E**t an fructus rei legatæ debeantur legatario ante aditam hæreditatē, & quando, vide gl. d. l. 34. tit. 9. par. 6.
- E**t quid si legatum sit ad diem certam an ante diem transeat dominium, vide gl. l. 34. col. 2. in prin.
- L**egatus si decedat ante additionem legatæ an illud ad hæredes transferatur, vide ibidem in gl. 4. §. 6. per text. ibi.
- E**t quid in legato conditionali, vide d. glo. 6. & glo. 5. l. 35. per text. illud tit. 9. par. 6.
- E**t an ius adimplendi conditionem transeat in heredem, vide ibid. in gl. 8.
- L**egatus potest legatum acceptare & an pro parte acceptare & pro parte repudiare possit & quando & an per agnitionem partis rei legatæ videatur, vide in dicto tit. 9. par. 6.
- L**egatus si acceptet partem suam & collegatarius suam repudiet an illa acceptata accretiva eius sit, vide gl. d. l. 36.
- E**t an quod accretit legato debeatur legatario vnde eundem; eivenerit & qualiter, vide in dicto tit. 9. par. 6.
- E**t an legatarius teneatur ad onus quod erat in iunctum rei sibi legatæ quod sit, vide in dicto tit. 9. par. 6.
- L**egatus cui legata fuit do minus an si destruat possit a re competere, vide glo. l. 37. tit. 9. in prin.
- E**t quid si hæres in restituendo legato legatario fuit in mora an tunc teneatur non solum ad fructus pro eum perceptos, sed etiam ad eos qui percipi poterant, vide gl. d. l. 37.
- E**t an veniant fructus quos perdidit petitor vel si quod percipere potuisset possessore, vide ibidem.
- E**t res debet dari ab hærede tradij legatario a ias per iudicem ad hoc in dicitur sibi tempus & quid si res sit aliena, vide gloss. l. 38. tit. 9. no. no. parti. sexta.
- E**t quando hæres possit persequi rem legatam sumptibus legatarij, vide in dicto tit. 9. par. 6.
- E**t de qua culpa hære teneatur legatario, vide gl. d. l. 41. per illum text. ibi, l. 37. tit. 9.
- E**t si ab hærede non sit ante moram res legata alicui sibi data postea in omnem casum perit periculo hæredis, vide gl. d. l. 41.
- L**egatus cui plures res eadem in eodem testamento legatae sunt qualiter eam habere debeat, vide glossam secundam, l. 45. per textum, i. l. 45. tit. 9.
- L**egatus si aliquid legatum sit chirographum debiti an per hoc ipsum debiti in se legatum videatur, vide gl. d. l. 47. tit. 9. par. 6.
- L**egatus an possit legatum petere ante additionem hæreditatis, vide gl. d. l. 48. tit. 9. par. 6.
- L**egatum in quo loco legatum petere possit & sibi solui debeat, & intra quod tempus, vide gl. d. l. 48. per text. ibi.
- L**egatus an possit mitti in possessionem rei legatæ per executores testamenti ut in iure hæredem & quid si hæres contentiatur, vide glo. d. l. 49. tit. 9. par. 6.
- L**egatus si sit etiam executor testamenti an tunc possit propria auctoritate capere legatum, vide ad gl. d. l. 49.
- L**egatarij an & quando possint executores testamenti convenire, vide gl. d. l. 49. tit. 9. par. 6.
- L**egatus an possit detrahere falcidiam de suo legato alteri legatario relictum, vide gl. d. l. 50. tit. 9. par. 6.
- H**æres in iure legatarij possit falcidiam detrahere in vna re tantum alicui legata, vide gl. d. l. 50. per text. ibi, tit. 9. par. 6.
- L**egatus an debeat penes & habere rem ad iunctam rei sibi legatæ & quod, vide gl. d. l. 51. tit. 9. par. 6.
- L**egatus qualiter agat contra furem sibi furatam rem sibi legatam an tequam sibi traderetur & quod ei actio furti vel conditio furtiva decur & ad quid & qualiter, vide gl. d. l. 51. tit. 9. par. 7.
- L**egatus an possit agere contra illum qui in re sibi legata damnus de dicitur actione legis aquilæ, vel damnus in se, vide glo. d. l. 52. tit. 9. par. 7. per text. ibi.
- L**egatus quæ petere possit quando sibi vestes legatæ fuerunt, vide gl. d. l. 52. tit. 9. par. 7.
- LEGATVM**
- E**cclæsiæ vel pio loco, vel minori vel civitati
- T**ollitur debetur & in quo dicitur
- G**eneraliter vel specialiter relictum.
- P**urum simplex ad diem vel sub conditione relictum.
- R**ei alienæ vel hæredis vel maioris vel totalis vel furtivæ.
- LEGATVM** alicui factum de fructibus alicuius fundi an intelligatur voluisse sibi relinquere usum fructum pro quolibet anno an vero fructus vnus anni tantum, vide glossam primam. legis vigesimæ. titulo 3. parti. 3.
- L**egatum alteri factum de re quam maritus vxori suæ legauerat matrimonio constante an teneatur, vide glossam septimam. legis quartæ. titulo de iur. iur. 4.
- L**egatum a marito vxori relictum si casu vixerit an ei debeatur si ipsa ad secundas nuptias conuolauerit, vide gl. d. l. 53. tit. 9. par. 4.
- E**t quid si fuerit sibi ab extraneo legatum eodem modo an ipsa illud accipere si ad tertias venerit, vide ibidem.
- L**egatum factum possessori maioræ si bona maioræ cum alio diuidat vel si remittat tributum quod debetur maioræ vel aliud simile in dânum maioræ an in ipsellum legatæ consequatur conditione non impleta & in gratiam minoræ, vide gl. d. l. 53. tit. 9. par. 4.
- L**egatum est donatio quædam, vide glossam secundam. in princip. l. 7. tit. 9. par. 4.
- E**t quid de legato alicui relicto ad certum tempus an tempore transacti scilicet transacti alicui sicut est in donatione alicui relicta sub conditione, vide ibidem.
- E**t an dominium rei legatæ in legatum transeat sola voluntate testatoris absque traditione, vide gl. d. l. 54. tit. 9. par. 5.
- E**t an in legatis conditionali casibus vel mixta retrahatur sicut sit in conditionibus, vide gl. d. l. 54. tit. 9. par. 5.
- L**egatum relictum in totum solenni voluntate si legatario soluat per hæredem an hæres illud postea repetere possit, vide gloss. primam. l. 54. per text. ibi, tit. 9. par. 5.
- L**egata relicta in testamento in quo hæres institutus non fuit an debeantur, vide glossam in processu tit. 3. parti. 6.
- L**egatum an possit relictum iudæo, pagano, vel hæretico, & an illi possit dari, vide in dicto tit. 9. par. 6.
- E**t in legatis conditionali potestatiua statim est adimplenda per hæredem, vide gl. d. l. 57. tit. 9. par. 5.
- L**egatum mulieri factum si cum aliquo nubat an sibi debeatur si ille cū ea contrahere nollet sine sit per eam & an talis conditio habeatur pro impleta, vide gl. d. l. 57. tit. 9. par. 5.
- E**t an ipse nesciens petere possit, vide ibidem in gl. 6.
- E**t an in legatis possit fieri substitutio, vide gl. d. in processu, tit. 5. par. 6.
- L**egata quali tempore sunt ob merita in præcedentia, vide glossam sextam. l. 4. tit. 9. par. 6.
- L**egatum factum cuius ipsi civitati videtur factum & quando non, & quid in illi, vide gl. d. l. 58. tit. 9.
- L**egatum quod dicitur & an si legatario detur in vita testatoris transeat in donationem & incipiat esse donatio, vide gl. d. l. 58. tit. 9. par. 6.
- L**egata a quibus relinquere possit & in quo tempore desideretur capacitas in legatario, vide ibidem in gl. 3. & 7.
- L**egatum an & quando possit per hæredem acceptari & hæreditatem repudiare, vide gl. d. l. 58. per text. ibi, tit. 9. par. 6.
- E**t dominium rei legatæ vere trahit ad die aditæ hæreditatis & quæ rei legatæ accedunt, vide gl. d. l. 58. tit. 9. par. 6.
- E**t an fructus & accessiones rei legatæ debeantur legatario si fuerint perceptæ ante aditam hæredem, vide gl. d. l. 58. tit. 9. par. 6.
- L**egatum si recipiatur a legatario cum onere aliquid faciendi si faciat, an postea penitere possit ex aliqua causa, vide glossam quintam, dict. l. 58. per text. ibi, tit. 9. par. 6.
- L**egatum quando videatur legatario relictum animo compensandi cū debito, vide gl. d. supra dicta. col. 2.
- L**egata an debeantur ab hærede hæredis vel legatarij, vide glossam sextam. dictæ le. intertex.
- L**egatum si relinquatur filio ex hæredato an a substituto ipsius aliquid legari possit, vide gl. d. l. 58. tit. 9.
- L**egatum si relinquatur ab hærede hæredis illum nominando, qui prætermissum

# Septem Partitarum.

ter iudicium defuncti succedat an debeat. vide gl. 2. l. 4. ibidem.  
Legatum si relinquatur a succedenti ab intestato an debeat ab alio eiusdem gradus qui primo instituto repudiante adiuit hereditatem. vide glo. 5. l. 5. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Legatum an possit re in qui seruo heredis vel ipsius testatoris vel proprio filio. vide gl. 2. l. 8. tit. 9. part. 6.  
Legatum an possit re in qui domino serui quando ipse seruus a testatore fuit hares institutus. vide glo. 2. ibid. per illum text.  
Legatum in propter incertitudinem vicium & quid si duo sint eiusdem nominis vnus autem est amicus vel consanguineus testatoris. vide gl. 1. l. 9. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Et an hares eligere teneatur vnus ex illis & quali titulo legatarius tunc possidebit. vide ibidem in glo. 2.  
Legatum a testatore factum de re heredis sui an & quando valeat. vide glo. 2. l. 10. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Legatum est inuicem quando testator legat in suum quod ipsius morte finitur. vide gl. 3. q. 6. l. 10. tit. 9. part. 6.  
Legatum an legatario dari debeat sumptu heredis in perquirendo illud & quid vnde de p. 2. l. 1. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Legatum de quibus rebus fieri debeat & de quibus non. vide glo. d. l. 1. per text. ibi. & gl. 1. l. 3. per text. ibi. & l. 1. 1. ibidem.  
Et an & quando dato quod legatum non valeat debeat eius aestimatio ab herede. vide gl. 5. d. l. 3. in text. ibi. gl. 2. & 3. & 4.  
Legatum si non possit relinquere si an tunc ei debeat ipse legatus aestimatio. vide gl. 10. d. l. 1.  
Legatum non in suam extinguatur per solam petitionem vel per nouationem. vide glo. 4. l. 15. tit. 9. part. 6.  
Legatum pigoris quo testator habebat factum debere an valeat. & per hoc de iur. iuris nisi de delictum. vide gl. 1. l. 6. in 2. part. 6.  
Et quid si illam rem sibi legauit credens esse per primum testatoris. vide ibidem in glo. 2.  
Et quid si testator legauit alicui rem alienam alteri obligatam. vide in dicta glo. 2. d. l. 6.  
Legatum uxori factum per maritum de mancipiis sibi in dorem datis an per hoc videatur velle vt vxor illa & illam in aestimationem habeat. vide ibidem in gl. 1. p. 1.  
Et quid si pater legauit filiae ducenta nomine dotis si postea ipse datis est vnus illam maritauerit an filia detur actio ad alia eorum. vide glo. 3. q. 4. d. l. 16. tit. 9. part. 6.  
Quid vero si pater primogenitum & postea legat. vide ibid. in quest. 5.  
Et an & quando illud sit sibi testator reliquisse videatur animo compensandi. vide ibidem in quest. 6. 7. & 8.  
Legatum alicui rei alicui factum an & quando reuocetur vel non si re testator illam rem in vita sua alienauit. vide glo. 2. l. 17. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Et quid si testator tantummodo alienauit vsum fructum. vide ibidem in glossa secunda.  
Et quid si testator ecclesiam in domum suam fieri iussit quam postea vt didit alia emptam an videatur reuocasse legatum per hoc vel quod in domo emptam construatur. vide d. gl. 2. in fine.  
Legatum factum a testatore de 100. quae sunt marchae an valeat si minus vel plus ad sit. vide gl. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Legatum an praesumatur factum in eo scilicet quod testator dixit heredi ex decem quae legauit ius volo quod praesites quinque seyo. vide d. glo. 1. in fine.  
Legatum an valeat quando testator domum alicui legauit cum non haberet nisi vnam tantum & haberet filios. vide glo. 1. l. 2. per textum ibi. tit. 9. part. 6.  
Et quid si testator vnam ex domibus suis legasset cum nullas haberet. vide ibidem in glo. 1. l. 4. d. l. 2.  
Et quid si & tunc leger alicui habitationem an illa sibi debeat licet testator nullas domos haberet. vide ibid. in d. gl. 1. 4.  
Legatum alimentorum qualiter interpretari debeat & ad quid hares teneatur & qualiter debeat. vide glossas. l. 3. 4. ibidem per illum text.  
Legatum factum duobus cum electione si in eligendo differant qualiter fieri debeat & an causa sorte dirimatur. vide glossas. l. 26. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Legatum optionis non est conditionale. vide glossam tertiam. dictae legis viginti sextae.  
Legatum an poni possit in arbitrium heredis & per quae verba illud fieri possit. vide gl. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Et an tunc ab herede legatario dari debeat si ad hunc causam dandi & quae illi esse debeat. vide ibidem in gl. 2.  
Legatum contra legum dispositionem factum an valeat si hoc ita esse vel testator. vide gl. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 9. part. 6.  
Et an tacita hypotheca quae est pro legatis possit per testatorem reuocari & quare. vide d. gl. 1.  
Legatum an valeat quando vna res pluribus coniunctim vel disiunctim

legatur & qualiter diuidetur. vide glossas. l. 3. per textum ibi. titulo no. p. vi. sexta.  
Legatum si ex aliqua causa in personam ipsius deficiat an & quando accrescat eius portio collegatario vel herede & quando non. vide glossam sextam. d. l. 3.  
Et an in legatis cesset ius accrescendi inter coniunctos coniunctione legali & quando. vide per. d. gl. 6. col. 2. in medio.  
Et in legatis potest testator tollere sua voluntate ius accrescendi. vide d. glo. 6. ad finem.  
Et an dominum rei legatam transeat in legatarium ante aditionem hereditatis & quare. vide glossam tertiam. legum viginti & quartae. titulo. 9. partita sexta.  
Et an fructus rei legatam debeantur legatario ante aditionem hereditatis. vide d. glo. 3. col. 1. ad finem. & gl. 4. l. 3. ibidem.  
Et quid si hares in restituendo legato fuit in mora an tunc teneatur non solum ad fructus perceptos sed ad eos qui percipi poterant. vide glo. 5. d. l. 7. tit. 9. part. 6.  
Et an veniant fructus quos percipere potuisset petitor vel illi quos percipere potuisset possessor. vide d. gl. 5. d. l. 7.  
Legatum transfatum in alium intelligitur cum onere suo. vide glo. 2. d. l. 3. tit. 9. part. 6.  
Legatum potest liberè per legatarium acceptari vel repudiari & an pro parte acceptari & pro parte repudiari possit. vide gl. 1. l. 3. & 4. l. 36. titulo. 9. part. 6.  
Et an per agnitionem partis rei legatam videtur facta agnitione totius. vide ibidem in glo. 1.  
Legatum si pluribus relinquatur & vnus acceptat alius non an pars repudiata accrescat acceptanti. vide gl. 5. d. l. 36. tit. 9. part. 6.  
Legatum alicui relictum si postea rei legatam aliquid accedat an illud sit incommodum legatario & quando. vide glossam primam. l. 7. ibid. & per illum textum.  
Et an legando quis rem propter quae est ad onus obligatus an tale onus cum legato transeat in legatarium. vide d. gl. 1. d. l. 37.  
Legatum si non restituatur ab herede cum potest sed post moram petit postea ipsius periculo etiam si eodem modo esset penes legatarium periturum. vide glo. 4. l. 4. tit. 9. part. 6.  
Legatum si pluries a testatore in eodem testamento legetur qualiter sibi debeat & quid si postea titulo fundum legauit in eodem testamento sed seruo ipsius leget an multiplicet legatum. vide glossas. l. 45. titulo. 9. part. 6.  
Et quid si testator primo legauit alicui partem fundi secundo totum. vide dictam glo. 1.  
Legatum chirographi alicuius debiti per testatorem factum cuius effectus sit. vide gl. 1. l. 47. ibidem per illum text.  
Legatum vt perfectè transeat ad legatarium an prius hereditas adiudicabit. vide gl. 3. l. 4. & gl. 1. l. 48. tit. 9. part. 6.  
Legata quae minuuntur vt hares detrahat falcidiam quae vero non. vide glo. 1. l. 1. tit. 11. part. 6.  
Legatum piium dicitur illud quod restituitur ad ornatum ecclesiae. vide gl. 4. q. 2. d. l. 1. tit. 11. part. 6.  
Legatum factum de aliqua domo si illa destruat an area debeat legatario. vide gl. 2. l. 37. tit. 9. part. 6.  
Legata si minuuntur vel augentur post testatoris mortem an hoc prodest vel damificet heredi quantum ad habendam falcidiam. vide glo. 3. per text. ibi. titulo. 11. part. 6.  
Et de quibus legatis falcidia deduci non possit. vide glossas. l. 4. 5. & 6. titulo. 11. part. 6.  
Et quid si vni eidem sint legata pia & legata non pia relicta. vide glossas. ibidem in principio.  
Legatum ad pias causas quod dicatur & esse potest pluribus modis. vide glo. 2. dict. l. 4.  
Legata an debeantur sine hereditatis aditione etiam quando testator prohibuit detractionem falcidiae. vide gl. 3. ad finem. l. 6. tit. 11. part. 6.  
Legata debentur etiam hereditate non adita & sic in codicillis relicta quomodo cunque testamentum rumpatur. vide glossam quartam. l. 3. per text. ibi. tit. 11. part. 6.  
Legata si ab herede soluantur an per hoc hereditatem aliter videatur. glo. 5. col. 1. ad finem. tit. 11. part. 6.  
Et penes quem debeant esse instrumenta rei legatam. vide glossas. in fine. l. 7. tit. 11. part. 6.  
Et an factio legatorum veniant vassa & qualia. vide glossam nonam. l. 5. titulo. 11. part. 7.  
Et legatus alicuius fructibus quae veniant in isto legato. vide glossas. octauam. l. 8. per text. ibi. tit. 11. part. 7.  
**LEGATVM ECCLESIAE**, vel pro loco vel minori factum, vel ciuitati.  
Legatum factum ecclesiae parochiali ab eo qui alibi elegit sepulturam an computetur in quartam parochialem. vide gl. 1. l. 5. tit. 13. part. 7.  
Legatum

# Index materiarum

**Legatum factum ecclesie vel altari quando Restori proprio quado eius** arto debeat. vide gl. 2. col. 3. ad finem. l. 6. tit. 19. para. 4.  
**Legatum annuum ciuitati relictum an perpetuo illud habere debeat.** vide gl. 1. l. 16. tit. 31. par. 3.  
**Et an debeatur legata ad pias causas quando testamentum rumpitur** posthumi preteritione. vide gl. 1. l. 20. tit. 1. par. 6.  
**Legatum factum tribus ciuitatibus et factum & quando non & quid** infirma. vide gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 6.  
**Legatum ipsum dicitur ad quod res inquitur ad ornatum ecclesie.** vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 6.  
**Legatum ad pias causas quod dicatur, & esse potest pluribus modis.** vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 6.  
**LEGATVM TOLLITVR, DEBETVR & in quo.**  
**Legata non debeantur nisi a re alieno deducto.** vide gl. 1. l. 103. tit. 18. par. 3 & gl. 1. l. 7. tit. 15. par. 1.  
**Legata quando debeantur si rescindatur testamentum, ita quod ex eo non adeatur hereditas & quando sic.** vide gl. 1. l. 7. tit. 21. par. 3.  
**Legata primo & secundo testamenti an debeantur per heredem quando testator errando fecerit duo testamenta.** vide gl. 1. l. 5. & l. 6. l. 21. tit. 1. par. 6 & gl. 1. l. 2. l. 7. tit. 8. par. 6.  
**Legata an debeantur quando testator fregit testamentum & illud rumpit.** vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 6.  
**Legata an debeantur ex testamento facto per vim.** vide gl. 1. l. 4. ad finem. l. 17. tit. 1. par. 6.  
**Legata relicta in testamento in quo heres institutus non fuit an debeantur, & an requiratur quod venientes ab intestato adeant hereditatem.** vide gl. 1. l. 1. in pro. l. 1. tit. 3. par. 6.  
**Legata non valent neque debeantur quando hereditas non est soluedo.** vide gl. 1. l. 1. l. 7. p. r. ex. ibi. tit. 5. par. 6.  
**Legata debeantur a re alieno deducto.** vide ibid. in glo. 1.  
**Legatum alicui factum de re testatoris p. ignorata an ab herede debeatur reddi & an legatario dari vel ab ipso legatario & quando.** vide gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Legata an debeantur quando frater ex aliqua causa rumpit testamentum sui fratris.** vide gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Legatum an ab ipso tolli possit nuda voluntate, & sine aliqua solemnitate.** vide gl. 1. l. 3. tit. 7. par. 6.  
**Legata siue prelegata an debeantur quando hereditas fuit applicata fisco quia heres erat indignus.** vide gl. 1. l. 3. tit. 7. par. 6.  
**Legata an debeantur quando testamentum patris vel filij vel fratris fuit ex aliqua causa ruptum.** vide gl. 1. l. 3. tit. 8. par. 6.  
**Et an idem sit si pater vel mater pretereat filium quem ignorabant habere.** vide ibid. in gl. 6. Et an idem siue testamentum rescindatur per querelam siue per ius dicendi nullum. vide ibidem in glo. 7.  
**Et quid si pater suum preterit & nomen herede instituit an tunc ea debeantur.** vide gl. 1. l. 2. col. 2.  
**Legatum suo preterito vel inuito ex herede relicto an sibi debeatur si testamentum rumpit.** vide gl. 1. in prin. d. l. 7.  
**Legata relicta in secundo testamento inualido an debeantur per heredem institutum in primo testamento.** vide glossam octauam. col. 2. d. l. 7. tit. 8. par. 6.  
**Legatum an & quando debeatur a filio preterito.** vide glossam. l. 3. tit. 10. par. 6.  
**Et an fructus & accessiones rei legatæ debeantur legatario si fuerint percepti ante aditam hereditatem.** vide gl. 1. ibidem.  
**Legatum an debeatur ab herede heredis vel legatarij.** vide gl. 1. l. 9. tit. 9. par. 6.  
**Legatum si relinquatur ab herede heredis illum nominando qui preterit ad eum de funt. successit an debeatur.** vide gl. 1. l. 4. tit. 9. par. 6.  
**Legatum alicui relicto cum heres noster in mortuo herede debeatur ne non.** vide gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Legata debentur etiam hereditate non adita, & sic in codicillis relicta quomodo canque testamentum rumpatur.** vide gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**LEGATVM DICITVR & legatum quod dicatur & an si legatario detur in vicat. testatoris transeat in donationem & incipiat esse donatio.** vide gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.  
**Legatum dicitur donatio quæ non videtur.** vide gl. 1. in prin. l. 7. tit. 4. par. 5.  
**LEGATVM GENERALITER vel Specialiter relicto.**  
**Legatum generale pascuorum qualiter intelligatur relictum.** vide gl. 1. l. 3. tit. 8. par. 5.  
**Legatum alicui relicto in specie an per illud legatum ad debita teneatur.** vide gl. 1. ad medium. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Legatum factum in genere qualiter debeatur & cuius sit electio.** vide gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Et an cum electio datur heredi vel legatario ipse meliorem esse potest & quando sic.** vide ibidem in gl. 6. per illum textum.  
**Et quid sit dicendum in causis pijs.** vide ibidem.

**LEGATVM PVRVVM simpliciter ad diem vel sub conditione relicto, & quid de legato alicui relicto ad certum tempus an tempore transacto statim transeat in alium sicut est in donatione alicui relicta sub conditione.** vide gl. 1. in prin. l. 7. tit. 4. par. 5.  
**Et an in legato conditio casualis vel mixta retrahatur sicuti fit in contractibus.** vide gl. 1. l. 3. tit. 13. par. 5.  
**Legatum mulieri factum sub conditione si cum aliquo nubat an sibi debeatur si ille cum ea contrahere nolit si non stetit per eam, & an talis conditio habeatur pro impleta.** vide gl. 1. l. 4. per textum ibi. tit. 4. in parti. 6.  
**Et an ipse nolens pertinere possit.** vide ibidem in glo. 6.  
**Et quid si talis conditio carnalis in totum vel pro parte deficiat aliquo casu fortuito.** vide ibidem in gl. 4.  
**Et quid in legato ad pias causas vel legato alimentorum vel si ab aliquo tertio impediatur.** vide ibidem.  
**Legatum relicto sub conditione causa vel modo an & quando & qualiter debeatur.** vide gl. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Legatum factum sub conditione si ante ipsius implementum legatarius decesserit an talis conditio possit adimpleri per heredem ipsius.** vide gl. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Legatum conditionale non transmittitur ad heredes.** vide glossam. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Legatum optionis non est conditionale.** vide. d. gl. 1. 3.  
**Legatum purum transmittitur ad heredes legatarij nulla declaratione sequuta secus in conditionali.** vide gl. 1. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**Legatum alicui relicto si peruenit ad certam ætatem an sit purum, vel conditionale & an ad heredes transmittatur & quando.** vide gl. 1. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**Et an idem criti apponatur tempus certæ ætatis alicuius tertij.** vide. d. gl. 1. l. 3. tit. 9.  
**Et quid si relinquatur in tempus certæ ætatis grauari an tale legatum sit conditionale & an perat legatum quansis grauatus ad talem ætatem non perueniat.** vide ibidem.  
**Et quid in legato ad pias causas vel in legato libertatis.** vide ibidem in glo. 1. per text. ibi.  
**Legatum alicui relicto sub turpi vel inhonesta conditione debetur ei licet illam non adimpleat.** vide gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Legatum si sit ad diem certum relicto an ante diem transeat donum ius.** vide gl. 1. col. 1. in prin. l. 4. tit. 9. par. 6.  
**Et an ius adimplendi conditionem transeat in heredem & quando.** vide gl. 1. l. 3. d. l. 34.  
**Legatum pure factum aliquando non transmittitur ad heredes nisi sit aditam hereditatem.** vide gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**LEGATVM REI ALIENAE vel heredis vel maioris vel minoris vel futuri vel dotalis.**  
**Legatum a testatore factum de re heredis sui an & quando valeat.** vide gl. 1. l. 10. per tex. ibi. tit. 3. in parti. 6.  
**Legatum rei alienæ a testatore factum an heres illud solvere teneatur, vel si ius estimationem & quid de iure canonico quando res aliena legatur ecclesie.** vide ibidem in l. 1.  
**Legatum factum scienter de re maioris an valeat saltem vt detur ipsius rei estimatio.** vide. d. gl. 1. columna. 2. & gl. 1. columna. 3. quæ sit. 19. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**Legatum rei dotalis vel futuri vel feudalis factum an valeat saltem, vt a marito debeat.** vide ibidem. col. 3. q. 5. & 6.  
**Legatum de re aliena factum per testatorem scienter vel ignoranter illud esse alienam an & quando teneat.** vide ibi gl. 1. l. 6. & 7.  
**Et an si legatum euincatur agat legatarius de euictione.** vide distam gl. septi. na. d. l. 10.  
**Legatum rei maioris alicui factum an reconualecat si postea legans impetret licentiam extrahendi a maiora.** vide gl. 1. l. 4. columna. 8. quæ sit. 12. l. 6. tit. 1. par. 6.  
**LEGATVM REVOCATVR viciatur vel extinguitur.**  
**Legatum alicui factum an reuocatur per superuenientiam libertorum.** vide gl. 1. l. 3. ad finem. l. 8. tit. 4. par. 5.  
**Legata reuocantur propter res alienam & propter debitum bonorum subditum.** vide gl. 1. ad medium. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Legatum propter incontinentiam vitium & quid si sint duo eiusdem nominis vnus autem est amicus vel consanguineus testatoris.** vide gl. 1. l. 9. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Et an heres eligere teneatur vnum ex illis & quali titulo legatarius tunc possidebit.** vide ibidem in gl. 3. d. l. 9.  
**Legatum nominis an extingatur per solam petitionem vel per nouationem.** vide gl. 1. l. 4. l. 5. tit. 9. par. 6.  
**Legatum alicuius rei alicui factum an & quando reuocetur vel non si testator illam rem in vita sua alienat.** vide gl. 1. l. 1. l. 7. per tex. ibi. tit. 9. par. 6. tit. 6.  
**Et quid si testator tantum modo alienauit vsufructum.** vide ibidem in gl. 1.

# Septem Partitarum.

**Legatus** dicitur secundum legatum propter rei ignorantiam a testatore factum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2.

Et quid si testator ecclesiam in domum suam fieri iussit quam postea vendidit aliena empti an videatur reuocasse legatum per hoc vel quod in domo empti construxerat. vide d. gl. in fine.

**Legatum** an reuocetur ex eo scilicet quod testator aliquid alicui legatum tanquam debitum cum iudicio non est. vide glossam in 19. per textum in l. 1. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** an & quando vitietur ex falsa causa & quid in contractibus. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** quibus verbis relinqui debeat ut non vitietur. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** potest per testatorem reuocari expressè vel tacitè tam in testamento quam in codicillis. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** an videatur reuocatum si testator rem legatam alicui donauerit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et quando heres suo sumptu teneatur persequi rem alicui legatam vel cauere de persequendo & quando illud sumptu legatarij facere possit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** an reuocetur si pars legati pereat ut in quadrata legata si unus unus mortuus fuerit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATVM TRANSIT AD HAEREDES**, vel non vel ponitur in eius voluntate vel legatarij.

**Legatum** conditionale non transmittitur ad haeredes. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** quando ad haeredes legatarij non transmittatur & quid sit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** annuum ad haeredes non transit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** factum titio & haeredi eius an ad alios haeredes transeat. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** an ponitur in arbitrio haeredis & per quae verba istud sit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et an tunc ab haerede legatario dari debeat si adit causa non dandi & qualis esse debeat. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** si ponatur per testatorem in liberam voluntatem haeredis, an valeat & qualiter. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** ad hoc ut ad haeredes legatarij transire possit requiritur quod ipse in vita sua illud acceperit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** positum in voluntate legatarij an sit purum vel conditionatum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** purum transmittitur ad haeredes legatarij nulla declaratione sequuta secus in conditionali. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** nondum acceptatum an transmittatur ad haeredes. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et an ius adimplendi conditionem transeat in haeredem & quando. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATVM VBI DETVR** & quando legatum debet legatarij dari in eo loco vbi testator solui iussit & si heres dolo vel mora stare noluerit ibiq; conueniri poterit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** ibi solui debet vbi res est. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** debet ab haerede praestari statim quod ipse potest alias indulgetur sibi a iudice tempus & quid sit res quae legatur sit aliena & dñs noliteam vendere vel iumento pretio. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** si non restituatur ab haerede eum potest sed post moram perit postea ipse periculo etiam si eodem modo esset penes legatarium peritura. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** in quo loqueri habet legatarij solui & quo tempore. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et an ad solutionem legati procedatur via executiua. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATVM PRO NON SCRIPTVM** caducum vel quasi, & legatum pro non scriptum quod dicatur & quando valeat vel non & quando possit penes haeredem remanere & alia plura de eo. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatum** quae caducum in quo differat a pro non scripto & an istud remaneat penes haeredem vel substitutum vel coniunctum onere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATIS ALIMENTIS** an veniat ibi sal carbones & ligna & vestiuarium & calcearium & habitatio. vide glossam quartam. & 7. l. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatis** alimentis debet dari aqua & de qua & quod in dandis alimentis debeat Regionis consuetudo & conditio personae inspicere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATVS PAPAE** an possit statuere contra canones seu contra iura generalia. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa an possit indulgentias concedere. vide glossam secundam. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa an possit indulgentias concedere. vide glossam secundam. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** dicitur quis dicatur & de ipsius potestate in dispensando causa in iudicio & de iure quae sibi liceat quae vero non. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legato** cardinali maior debetur reuerentia quam non cardinali. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** an dispense in gradibus consanguinitatis vel affinitatis vel committere cum appellacione remota vel remouere iuris solennitates. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** an possit venire contra privilegia alicui ecclesiae concessa, & in quibus dispense vel se intromittat interposita appellacione ad papam. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legato** non creditur in partium praedictio neque alienabit beneficia penitentia ad ecclesiam romanam. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa non competit in illud quod ostendunt sibi concessum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legati** permittere non possunt alienationem feudorum ecclesiae neque statum contractuum loci rationabiliter praescripta. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** de latere an possit venire ecclesiarum legationis. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** cardinalis tanquam papa debet venerari, & sunt pars corporis papae. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa quibus in se esse debeat & qualis eligendus sit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa potest absolvere excommunicatum propter manus iniunctionem in clericum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** cui plene in aliqua provincia commissum legationis officium siue abbas sit siue primas quid facere possit. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa in provincia in qua mittitur est iudex ordinarius referuntamen papa non tanget. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa ea quae graua sunt papa remittere debet. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** papa concurrat cum quolibet ordinatio facit provinciae. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** qui non est de latere non potest conferre beneficia. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et ibi quid si in commissione dicitur cum potestate legati de latere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** licet ordinarius sit in sua provincia non potest aduocare ad se causam motam coram iudice inferiori competenti. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** natus scilicet propter privilegium sibi propter dignitatem concessum beneficia non confert ex legationis munere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legatus** a latere an possit conferre beneficium iuris patronatus, & quid in tale sit mixtum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Non tamen poterit conferre beneficium iuris patronatus alicuius laici. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

Et quid si iudicium patronatus habeat ex privilegio vel praescriptione. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legati** ab aliquibus Regibus sunt bene tractandi & ad hoc dantur litterae sub anno. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legati** Regis sunt de iure gentium inuolabiles & qualiter incedere debent. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGATI** & ambasciatores idem sunt & isti habent securitatem a iure gentium & nemo eos impune potest offendere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**LEGERE** & non intelligere est negligere. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Legere** non debet in agister ad pompam sed ad profectum scholarium, & debet se aptare pro ingenio discendum. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

<b>LEGES</b>	Lex noua, & antiqua
<b>Leges partitarum</b>	Lex prohibitiua
<b>Leges ari vel Regni</b>	Lex loci contractus
<b>Leges iuris communis vel ciuillis.</b>	Lex derogat vel Derogatur.
<b>Leges totuntur</b>	Leges positinae
<b>Leges sunt quando qualiter &amp; per quos,</b>	Lex canonica

**LEGES** quare variant inter se. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** an dicatur quae nondum scripta est. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** unde dicatur. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** praesumitur redita cum maturitate consilij. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** praesumitur rationabilis nisi contrarium probatur. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** nutritiua saltem peccati venialis non valet. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

**Lex** generalis solus Rex illam facere potest statuta vero a quibuslibet. vide glossam in l. 1. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2. §. 1. de legat. 2.

# Index materiaram

- Legis virtus, vide glo. a. l. 10. tit. primo. parti. prima.**  
**Lex debet interpretari in maiorem & meliorem sensum. vide gloss. a. l. 1. tit. 1. par. 1.**  
**Lex scribi debet aperte & clare & sine aliqua abbreviatura. vide gloss. secundam abboeni.**  
**Lex interpretari debet condente. vide glossam primam. leg. 2. 4. tit. pri. 1. 2. par. 1. prima.**  
**Lex non recepta a iuris sciente & consentiente conditore vires suas accipit. vide glo. 4. l. 6. tit. 1. par. 1.**  
**Lex disponens idem quod ius diuinum & si a subditis non recipiatur eos ligat neque aliqua dissuetudine tolli potest. vide ibidem in fine.**  
**Lex quando obligat ad peccatum mortale siue loquatur per verba precepti siue per verba consultiua vel exhortatiua. vide glo. quartam. d. l. 1. tit. 1. par. 1.**  
**Lex & consuetudo conveniunt in casu finali. vide glo. primam. l. 3. tit. secundam. par. 1.**  
**Legis intellectus si sit dubius propter id excusatur quis ignoranti iuris. vide l. 1. l. 20. tit. 1. 2. par. 1.**  
**Lex diocesana qua exempti sunt religiosi quis sit & quare sit. iuris estentis. vide glo. cum alijs ibi. l. 2. tit. 1. par. 1.**  
**Leges debent conueniri utilitati deferuere. vide glossam quartam. l. 2. tit. primo. par. 2.**  
**Leges condere est de mero & summo imperio non de iurisdictione. vide glo. 5. in fine. l. 2. tit. 1. par. 1.**  
**Leges si aliquid cum aliqua qualitate preceperint debet utrunque probari. vide glo. in fine. l. 1. tit. 1. par. 2.**  
**Leges loquentes de delictis deulcatis debent intelligi secundum consuetudinem regis. vide glo. l. 4. tit. 1. par. 2.**  
**Lex & consuetudo dat ordinariam iurisdictionem. vide glo. in medio. l. 1. tit. 1. par. 3.**  
**Leges principis an possint limitare ius diuinum siue distinguere illud. vide glo. l. 2. tit. 1. 8. par. 1.**  
**Lex que dicitur paritari in re lectus an possit pro contraria alicuius legis allegari. vide glo. l. 1. tit. 1. par. 3.**  
**Lex siue statutum si puniat contrahentem matrimonium clandestinum non comprehendit contrahentem sponsalia. vide glo. in proximo. l. 2. tit. 1. par. 4.**  
**Leges que generaliter loquuntur generaliter sunt intelligenda. vide glo. l. 1. tit. 1. par. 5.**  
**Leges tituli. C. si mancipium ita fuit. aliena. ne proficiat. an sint approbatae paritari. vide glo. l. 2. l. 4. tit. 1. par. 5.**  
**Leges generaliter loquentes an intelligantur loqui in causa dotis in d. 1. tit. 1. par. 5.**  
**Leges & iura ciuilia an debeant obseruari in curijs mercatorum. vide glo. in pro. l. 1. tit. 7. par. 5.**  
**Leges quando priuant aliquem hereditate possunt illam cuiunque velint dare. vide glo. l. 6. tit. 7. par. 6.**  
**Leges per testatorem non possunt renouari neque impedire poterit ut in ius testamenti locum non habeant. vide glo. l. 1. 3. per text. ibi. l. 1. tit. 9. par. 6.**  
**Neque hoc a contrahentibus vel a quibuscunque alijs fieri potest. vide glo. l. 4. per illum text. cum al. 3. glo. 1. ibidem.**  
**Et excepto principe omnis homo est sub lege. vide glo. 3. in principio. l. 3. tit. 9. in par. 6.**  
**Leges hodie concubinarum non permittunt & sic crimen est canonicum & legale. vide glo. in proximo. l. 1. 4. par. 4.**  
**Et quare antiquitus simplex fornicatio non puniebatur. vide ibi. gloss. quartam.**  
**LEGES PARTITARVM vade presumptae fuerint. vide glo. l. 1. in proximo partitarum.**  
**Leges partitarum erant defectae in aliquibus partibus quod emendauit cuius meus ut ipse dicit in glo. 3. l. 9. tit. 1. par. 1.**  
**Leges partitarum va. i. lat. & quod per eas cause decidi debeant & alia in not. vide glo. l. 6. tit. 4. par. 1.**  
**Leges partitarum simpliciter sunt a legibus iuris communis & eos non intelligit qui ius commune ignorauit. vide glo. l. 1. tit. 6. par. 2.**  
**Leges partitarum quando de iniustitia loquuntur debent intelligi de iniustitia in criminalibus non in ciuilibus. vide glossam tertiam. l. 4. tit. 16. par. 3.**  
**Leges partitarum quando loquuntur de exilio perpetuo verificantur in deportatione. vide glo. l. 6. in tit. 12. par. 4.**  
**Leges partitarum reprobandae vsus sicut ius canonicum & diuinum. vide glo. l. 3. tit. 1. par. 5.**  
**Leges partitarum aliquando supplendae sunt. vide glo. 6. ad finem. l. 5. tit. quinto. par. 5.**  
**Leges partitarum non corriguntur per leges fori nisi quando tales leges sunt vsu receptae. vide glo. 5. in princ. l. 8. tit. 7. par. 5.**  
**Leges partitarum nunquam praesumuntur velle corrigere ius commune**
- Ab illud non exprimitur. vide glo. l. 10. tit. 6. par. 6.**  
**Leges partitarum nunquam curantur de bonorum possessionibus indutis a iure praetorio. vide glossam secundam in fine. l. 2. tit. 1. 6. & glo. l. 1. tit. 1. par. 6.**  
**Leges partitarum non censentur corrigere ius commune nisi quando in eis illud expressum inuenitur. vide glo. 3. l. 9. per textum. ibi. tit. 1. par. 6.**  
**Et de poena legis iustae de residuis & legis iustae peculatus quando locum habeat. vide glo. l. 4. & l. 5. tit. 14. in par. 7.**  
**LEGES FORI vel REGNI, & leges fori Castellae seruandae sunt quatenus inueniuntur vsu comprobatae & quis probauit tale vsu. vide glo. l. 4. l. 7. tit. 2. par. 1.**  
**Leges fori respectu probationis differunt a consuetudine. vide ibidem in medio.**  
**Leges fori quod sint in vsu cui incumbat onus probandi. vide glossam. l. 7. tit. 2. par. 1.**  
**Leges regni ligant subditos regni & quid in rebus existentibus extraterrenis inueniuntur. vide glo. l. 4. l. 5. tit. 1. 4. par. 3.**  
**Leges communes regni ignoratae est culpa sed consuetudines locorum regni non. vide glo. l. 2. 4. tit. 1. par. 4.**  
**Leges fori non obseruantur Cordubae. vide glo. l. 2. 6. tit. 1. par. 4.**  
**Leges fori non sunt leges nisi probetur earum vsus. vide glossam quartam. l. 4. tit. 1. par. 5.**  
**Neque habent vim legum nisi quatenus per leges partitarum vel ordinamentorum vel consuetudine constet approbatae. vide glossam tertiam. l. 4. tit. 1. par. 5.**  
**Leges regni deficientes tunc ad ius canonicum recurrendum est & non ad legem imperatorum. vide glo. in fine. l. 8. tit. 1. 4. par. 5.**  
**Leges fori non corrigunt leges partitarum nisi quando tales leges fori sunt vsu receptae. vide glo. 5. in princ. l. 8. tit. 1. par. 5.**  
**Leges fori non sunt leges sed descriptae consuetudines & non probant nisi earum vsus probetur per illum qui se fundat in eas. vide glo. quia in l. 1. 8. tit. 1. par. 7.**  
**LEGES IURIS COMMVNIS vel CIVILES.**  
**Leges iuris communis an valeant in regio isto ad id vel secundum eas possint iudicari. vide glo. l. 1. 5. tit. 1. par. 1.**  
**Leges ciuiles permittentes homicidium ex aliqua causa an tale faciens peccet mortaliter. vide glo. l. 3. tit. 16. par. 1.**  
**Leges iustae consuetudinum tanquam ratione naturali fulcitrae debent sufficere non vtro seruandae sunt ut leges. vide per glossam. l. 6. titulo. 4. par. 3.**  
**Etideo in curijs regum leges imperatorum, & ius ciuile non allegantur pro auctoritate sed pro ratione.**  
**Lex ciuilis potest legem diuinam distinguere & limitare in certis casibus. vide glo. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Lex ciuilis an possit punire matrimonium clandestinum & quando earum per nateranda sunt. vide glo. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Lex ciuilis puniit haereticos poena mortis quae lex seruatur de iure canonico. vide d. 1. 2. tit. 1. 1. de n. d. l. 1.**  
**Leges & iura ciuilia an debeant obseruari in curijs mercatorum. vide glo. in pro. l. 1. tit. 7. par. 5.**  
**LEGES TOLLANTVR & leges an tolli possint per statutum ab aliquo contra eas factum. vide glo. ad finem. l. 2. tit. 1. par. 1.**  
**Lex disponens idem quod ius diuinum est a subditis non receptatus eos ligat neque aliqua dissuetudine tolli potest. vide glossam. l. 4. in fine. l. 16. tit. 1. par. 1.**  
**Lex quando debeat tolli & quibus interuenientibus. vide glo. l. 1. 8. tit. primo. par. 1.**  
**LEGES FIVNT quando qualiter & per quos leges an possint fieri a Ducibus Marchionibus & Comitibus. vide glo. l. 2. tit. 1. par. 1.**  
**Leges fieri possunt non solum a perpetuis magistratibus & maioribus sed etiam a temporariis in contentibus suum officium & ex causa. vide ibi. l. 1.**  
**Leges a quibus fieri possint. vide glossam final. in fine. l. 1. columnam. d. l. 1. tit. 4. par. 1.**  
**Lex fieri debet ad communem utilitatem. vide glossam secundam. l. 9. tit. 1. par. 1.**  
**Lex fieri non debet in odium certae personae alias ab ea appellari potest. vide ibidem.**  
**Lex generalis solum Rex illam facere potest, statuta vero a quibuscunque fieri possunt si habeant iurisdictionem. vide glossam primam. l. 1. tit. primo. par. 1.**  
**Leges debent communi utilitati deferuere. vide glossam quartam. l. 2. titulo primo. par. 1.**  
**Leges siue statuta non possint fieri a dominis terrarum & quando. vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.**  
**Leges condere est de mero & summo imperio non de iurisdictione. vide d. glo. 5. in fine.**



# Septem Partitarum.

Leges solus princeps in regno isto condere poterit, vide glo. 6. legis. 3. tit. 1. p. 1. o. part. 5.

**LEX NOVA ET ANTIQVA.** Et lex non alligat post duos menses a die publicacionis, vide glo. in principio. l. 2. o. tit. 1. par. 1.

Leges posteriores augmentantes legitimam recipiunt intellectum & limitationem per priores. l. glo. 9. l. 7. tit. 13. parti. 6.

**LEX PROHIBITIVA,** & lex si prohibeat quid fieri neque poenam imponat & quod prohibetur est delictum, tunc puniatur delinques extra ordinarij, vide glo. 6. l. 1. tit. 15. part. 4.

Lex prohibitiua simpliciter loquens semper censetur habere clausulam derogatoriā & annullatiuam actus, vide glo. 7. in principio legis. 18. tit. 1. o. part. 5.

Et quid si lex ultra prohibitionem adderet poenam, an tunc teneat actus & tantum agatur ad poenam, vide glo. 7.

Lex si prohibeat actum factum sine certa solemnitate, si sine ea fiat actus teneat, vide dictam glossam, si prima in dicta legis vigesima octaua.

Leges quando priuant aliquem hereditate possunt illam cuiusque uenturam dare, vide glossam quartam legis sextae. titulo septimo. part. 1. extra.

**LEX LOCI CONTRACTVS** ligat ibidem contractantes, vide glo. 4. in principio. l. 15. tit. 1. part. 1.

Lex loci contractus matrimonij vel leges ubi coniuges postea ad commorandum se transferunt quales ligent, vide glossam primam. l. 4. tit. 11. part. 4. quarta.

**LEX DEROGAT VEL DEROGATUR,** & leges an possint per alias leges siue per statuta derogari, vide glossam. 4. legis. 14. titulo. 1. parti. 6.

**LEGES POSITIVAE** si contradicant naturali, an obligent in conscientia, vide glo. 3. l. 7. tit. 5. part. 6.

Leges positivae quae non sunt nutrices peccati ligant etiam in foro conscientiae, vide dictam glossam tertiam. & glo. 2. columna secunda. l. 1. 4. tit. 10. 6. part. 6.

**LEX CANONICA** aliquid cum peccato non permittit, vide glo. 2. l. 7. tit. 5. part. 6.

**LEGISLATOR** pudere non debet si corrigerit per aliam legem quam primo dixerat, vide glossam quartam legis vnde decimae. titulo primo. part. 1. prima.

Legislator facilis esse non debet in mulcando leges eorundem, vnam per aliam alias sequeretur incommodum, vide ibidem in glossa penultima ma. d. l. 1. tit. 1. 1.

Legislator legem quam condidit seruare debet non vi coactionis sed propria voluntate, vide glossam primam legis decimae sextae. titulo primo. part. 1. prima.

Legislator tenetur vitare omne illud propter quod lex sua subditis suspecta reddi potest quibus legem imponit, vide glossam tertiam legis. 16. titulo. 1. part. 1.

**LEGISTA** merus an possit esse assessor in causa spiritali, vide glossam 3. l. 1. o. titulo. 1. part. 1.

Legista diuisione gradus computant quam canonista, & quare, vide glossam tertiam. per textum. l. 3. tit. 6. part. 4.

**LEGITIMA FILII** deducitur non debet de relictis per patrem vt in tali loco fiat hospitale si aliter sibi consui possit, vide glossam quartam legis. 1. tit. 15. part. 1.

Legitima filij hodie sunt omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, de qua parte disponere potest, vide glossam quintam legis. 8. titulo decimo sexto. part. 4.

Legitima filiae an dicatur proprie eius dos, vide glo. 4. colu. secunda. ad fin. m. l. 9. tit. 4. part. 5. o. glo. 4. l. 5. tit. 7. part. 5.

Legitima filij sunt hodie omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, vide glossam duodecimam. columna secunda. in principio. d. l. 1. tit. 15. octaua.

Neque potest pater etiam remunerando facere donationem in praedictum legitimae filiorum, vide glossam decimam tertiam legis tertiae. titulo. 4. part. 1.

Legitima an debeatur ascendentibus quando eius filius in religione decessit, an vero per monasterium excludantur, vide per glossam sextam legis. 17. tit. 1. part. 6.

Legitima an debeatur filijs statim quod eius pater fuit professus religione, an vero expectare teneatur mortem naturalem patris sui, vide glossam nonam. d. l. 17.

Legitima filij hodie sunt omnia patris, excepta quinta parte, vide glo. 10. l. 7. titulo. 1. part. 6.

Et quid de iure ant. quo, vide glossam decimam legis duodecimae. titulo quinto. part. 6.

Et an ista taxatio teneat respectu ecclesiarum & clericorum, vide ibidem.

Et quid si relictus filij legitima titulo institutionis in quinta parte haeredem instituit, & bona aucta fuerunt, an filij aliquid habeant in isto aug-

mento vel an tale augmentum proficit haeredi extraneo, vide dictam glossam decimam.

Et valor legitimae filiorum inspicitur secundum quod valebat tempore mortis patris, vide ibidem.

Legitima non fit in re relicta filio, an filij agant contra haeredem vel contra legatarios & qualiter, vide ibidem.

Legitima debet filijs relinqui sine onere vel conditione per quam insinuetur, vide glossam primam cum alijs ibi. legis vnde decimae. titulo quarto. part. 1. 6. et 1. o. tit. 1. 1. 1.

Et qualiter filius in legitima sua possit grauari per patrem qui ex religione cultate maioriam in alium filium fecit, & an tunc debet eis legem sua sibi dari in proprietate, & quid si filius habeat aliunde vnde se aliat vide dictam glossam. columna secunda. d. l. 1. 1. o. & glo. 3. columna 1. legis 3. tit. 9. in part. 4.

Legitima filij an videatur grauata ex eo scilicet quod pater in ea fecit legem vulgarem substitutionem, vide ibidem in fine dictae glossae primae. o. l. 1. 1. 1. 1.

Et quid si filius in situatur vulgariter vel compendiosus, & a primo gradus sit praeteritus, an videatur institutus reiecta conditione in qua facta substitutio, vide ibi glo. 2.

Et idem est dicendum in ascendentibus vel in fratribus turpi persona a fratre instituta, vide ibidem in glo. 3.

Et an, & quando in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accidere possit, vide ibidem in glossa quarta & quinta.

Legitima filij an veniat ad substitutum ex pupillari substitutione, vide glo. 2. ad finem. l. 7. tit. 5. part. 6.

Legitima filio debita an possit tolli per statutum vel vel minus, & quid si filius alius haberet vnde se aliat, vide glo. 3. ibidem.

Legitima an debeatur mente captis, vide glossam sextam, septimam & decimam. tit. 1. 1. 1. 1. 1.

Legitima an possit tolli filio militis ex directa militari vel ex alia quacunque substitutione, vide glo. 10. l. 1. ibidem.

Legitima filij non comprehenditur in substitutione fideicommissaria, vide dictam glossam decimam. colu. 2.

Et an mater excludatur a legitima sua in bonis filij sui per substitutionem datum filio impuberi in compendiosa substitutione etiam verbi gratia facta a milite si veniat post filij pubertatem, vide glossam decimam. d. l. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Et an ad hoc vt mater admittatur requiratur quod filius cui datus fuit substitutus adeat hereditatem, vide d. glo. 10. in fine.

Legitima & quarta trebellianica an veniant deducendo diuersis temporibus, & quando, & quid hodie, vide ibidem in glossa vigesima sexta d. l. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Et an pater qui restituit tertiam partem bonorum filij, vel si filius qui restituit quintam partem possint trebellianicam deducere, vide ibidem in fine.

Legitima debita filijs iure naturae an sibi debeatur, etiam si ipse cum esset haeres patris inuentarium non fecit, & an iste tunc propter talem inuentarij omissionem teneatur ultra vires hereditarias, vide glossam tertiam. l. 2. o. tit. 6. part. 6.

Legitima si per filium repudietur an postea poenitere possit & illam acceptare, vide glo. 1. l. 1. o. tit. 6. part. 6.

Legitima si sit a patre filio in vita sua data, an si postea illum praetereat ipse rumpat patris testamentum, vide glossam secundam legis decimae titulo septimo. part. 1. 6. & glossam primam & secundam legis tertiae titulo octauo. part. 6.

Legitima non debetur nisi prius deducto re alieno, & an sit quota bonorum vel hereditatis & de effectu, vide glossam primam legis quintae. titulo octauo. part. 6.

Legitima si sit filio relicta an ipse a querela inofficij testamenti excludatur, vide glo. 1. l. 5. tit. 4. part. 6.

Legitima debet relinqui filio titulo institutionis, & quid praesumatur in dubio, & an idem sit in legitima quae debetur parentibus, vide glossam secundam. d. l. 1. 5.

Et quid si testator dixit, relinquo iure legitimae an videatur reliquisse iure institutionis, vide ibidem in fine.

Legitima debita iure naturae dicitur falcidia, vide dictam glossam. 2. in fine. d. l. 5. tit. 3. part. 6.

Et quid si minor legitima sit filio relicta & pater prohibuit amplius petere, an tunc possit testamentum querelare vel agere ad supplementum non obstante prohibitione, vide ibidem in glo. 9.

Et an idem sit si relictum sibi minus legitima accepit, vide ibidem.

Legitima filij an debeat suppleri per haeredes vel legatarios, vide glo. 10. ibidem per illum textum.

Et an filio qui testamentum patris approbavit in quo praeteritus vel ex haeredatus fuit debeatur legitima, vide glossam quintam legis sextae. titulo 2. part. 6.

# Index materiarum

**Legitima an debeatur filio qui in omnibus bonis fuerat hæres institutus** sit testamentum rumpatur, vide glosam quartam. cū ali. sibi. l. 7. per textum c. tit. 8. part. 1.  
**Legitima filij in minoribus ordinibus constituti tempore quo licentia ad faciendam maioriam impetrata fuit, an per patrem minui possit,** vide glosam tertiam, columnam secundam, quæstione prima. legis. 3. titulo nono. part. 1.  
**Et an pater possit filiorum legitimam minuire faciendo maioriam quando in impetratione facultatis ad eam faciendam de tali grauamine nulla fuit facta mentio,** vide glosam tertiam. col. 6. quæstione. 11. j. titulo nono. part. 6.  
**Et an in legitima sit locus iuri accrescendi,** vide glosam sextam. columnam. leg. 3. tit. 9. part. 6.  
**Legitima an à filio tolli possit eo quod voluntatem sui patris cum hæres fuisset non adimpleuit,** vide glosam quartam legis. 8. per textum ibi. titulo decimo. part. 6.  
**Et an filius illam perdat propter negligentiam in exequendis legatis patris** vide dictam glosam quartam dictæ legis. 8. tit. decimo. part. 6. text.  
**Legitima non dicitur lucrum sed quasi debitum,** vide dictam glosam 4. columnam. dictæ. 8.  
**Legitima filiorum propter libertates vel propter alia minui non debet,** vide glosam finalem. tit. 11. part. 6.  
**Neque ob deducendam fructidam,** vide glosam quartam legis quartæ. titulo vndecimo. part. 6.  
**Et an fructus à filio vel patre percepti ex hereditate quam restituere tenentur ipsi in suam legitimam computare teneantur,** vide glosam. 8. l. 8. tit. 11. part. 6.  
**Et an hodie itantibus filiis vxori pauperi debeatur quarta pars in bonis mariti** vide glo. 9. 7. tit. 11. part. 6.  
**Et an leges posteriores augmientares legitimam recipiant intellectum per priores leges,** vide d. glo. 9. in principio. 10.  
**Legitima ascendenti in qua sit,** vide glosam septimam. l. 8. per textum ibi. titulo. 11. part. 6.  
**Legitima matris in bonis filij naturalis qualis sit, & qualis in filio** vide glosam tertiam & quintam legis vndecimæ. per textum ibi. titulo de cimetorio. part. 6.  
**LEGITIMA SPES,** vide in verbo SPES.  
**LEGITIMARE** an possit princeps filium naturalem alicuius, ad succedendum in maioribus vel in aliis quibuscumque bonis in vno casu quem ponit glosa nona. columnam tertiam in fine legis primæ. titulo de cimet. tit. 11. part. 6.  
**LEGITIMATIO** non valet inuito legitimo, & an ratificare possit, vide glo. 2. l. 9. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** quando que geritur conceditur, quandoque limitate licet ad ea tantum quæ patre voluit, vide glosam certam dictæ legis nonam. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** quid sit, & an teneat licet in legitimatone non sit clausula licet res sit in potestate patris, vide glo. 1. l. 9. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** non tenet si in ea non sit dictum quod pater alios filios legitimatos habebat, vide glosam primam legis trigessimæ sextæ. titulo decimo octauo. v. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** per subsequens matrimonium pene naturam imitatur & trahitur retro, vide glosam nonam. columnam secundam. in fine legis. 11. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** requirit personam patris vt extendi possit ad nepotem, vide glo. 9. supra. tit. 18. in fine.  
**Legitimatio** an extendatur ad filium inuitum, vide. d. glo. 9. columnam. 3. & glo. 1. in principio. 10. l. 4. tit. 18. part. 1.  
**Legitimat. licet trahatur retro per se subsequens matri non in quo ad legitimatorem filiorum non tamen trahitur retro quo ad alia,** vide ibidem. 1.  
**Legitimatio** si cesset propter dolum illius qui filio non legitimo succedere vult, an tunc ad principem pro legitimatione sit recurrendum etiam quo ad succedendum in maioribus, vide dictam glosam nonam in fine.  
**Legitimatio** an teneat si in supradicta quæ Regi datur pater non dicat quod concubina ex qua habuit filium quem legitimare petit non vult eam ea contrahere vel ex aliqua alia causa illud facere non potest, vide glo. 8. l. 4. tit. 15. part. 4.  
**Legitimatio** an teneat si adfuit habitas ad matrimonium contrahendum, & hoc principi in supplicatione legitimationis non fuerit dictum, vide ibidem.  
**Legitimatio** bene extendit ad filios spurios siue incestuosos motu proprio sine ad supplicationem patris, vide ibidem.  
**Et an tunc debeat apponi clausula (non obstante) vide ibidem.**  
**Et licet Imperator legitimet incestuosos, non tamen poterit contra iudicium inducere veram legitimatorem neque perfectionem, & qua-**

re, vide ibidem.  
**Et an in legitimatione** debeat qualitas spuriæ expressi, vide d. glo. 1. in fine. & glo. 1. in l. 9. tit. 18. part. 1.  
**Legitimatio** Regi petita in illum est vt petenti semper detur, vide ibidem in glosa nona.  
**Legitimatio** quasi semper fieri solet in defectum legitimæ prolis, vide glo. 9. l. 4. tit. 15. part. 4.  
**Et ideo de substantia legitimationis est impetrans exprimat se habere filios legitimos cum naturales legitimare velit,** vide dictam glo. 9. & glo. secundam. l. 4. ibidem.  
**Et an cum sit legitimo agnati siue alij qui successuri sunt debeant prius vocari & citari,** vide. d. glo. 6.  
**Legitimatio** an trahatur retro vel non, & quando sic, vide glosam decimam. l. 4. tit. 15. part. 4.  
**Legitimatio** facit filios naturales vere legitimos non perfectionem, vide dictam glo. 10.  
**Qui in nihilo à legitimis differunt,** vide ibidem in glo. 11.  
**Et isti patris originem sequuntur & amplius naturales siue spurij vocari non debent,** vide. d. glo. 11. in principio. c. pro. d. l. 4.  
**Et quid si aliquid impetrat vt legitimi non faciendo mentionem de precedenti defectu an teneat impetratio,** vide ibidem.  
**Legitimatio** an tollat deformitatem culpæ, & in quo legitimatus non æquiperetur legitimis, vide. d. glo. 11. in principio.  
**Et an per filij legitimationem reuocatur donatio virtute. l. si vnquam. C. de reuocandis donationibus,** vide ibidem in medio.  
**Legitimatio** generalis non expressa nobilitate parentum an extendatur ad hoc scilicet vt filij legitimi gaudeant nobilitate patris, vide ibidem.  
**Legitimatio** an habeat locum in seruis si prius non legitimentur, & quid si pater petat legitimare filium quem ex serua habuit, an ex ipso visus sit illum manumittere, vide ibidem in glo. 13.  
**Legitimatio** bene habet locum in filiis clericorum omnium si fiat à Papa vel ab Imperatore, vel à Rege nostro, & ad quid, vide glosam decimam. quinquam. d. l. 4. tit. 15. part. 4.  
**Et an & quando talis legitimatus ad dignitates siue ad episcopatus non admittatur, & quando sic,** vide ibidem in glosa decima quinquam, decima sexta & decima septima.  
**Legitimatio** simpliciter data ad quæ possit extendi, & an legitimatus ad beneficium curatum possit habere dignitatem, vide dictas glosas.  
**Legitimatio** idem est & importat quod dispensatio, vide dictam glosam decimam quinquam.  
**Legitimatio** Papæ non se extendit ad temporalia neque in temporalibus locum habet, & quando sic, vide d. glo. 11. per illum textum ibi. c. & ibi etiam glo. 19.  
**Legitimatio** per oblationem curiæ in quibus filiis locum habeat, & an hodie sit in usu & alia plura in ista materia, vide per glosas legis quinquam. titulo. 15. part. 4. & in lege sequenti.  
**Legitimatio** per oblationem curiæ non potest fieri nisi prius filij vel eorum mater manumittantur si serui sint, vide glosam nonam legis. 5. titulo. 15. part. 4.  
**Legitimatio** oblationum naturalium nunquam tenet stantibus legitimis nisi si hoc principi exprimat nisi legitime per subsequens matrimonium, vel per oblationem curiæ, vide glosam secundam legis sextæ. titulo. 15. part. 4.  
**Legitimat. filij** naturalis facta à patre suo in testamento eius, an valeat in testamento sit in iuris solenne, vide glosam tertiam dictæ legis. 6. titulo. 15. part. 4.  
**Quod** erit quomodo cumque illud ex verbis testamenti apparuerit, vide d. ibidem in glo. 4.  
**Legitimatio** filij facta in vita patris quam omnes legitime factam crediderunt, & ideo pater filium sic legitimatum heredem instituit, si postea appareat legitimatorem inualem ex aliqua causa, an tenebit ipsius filij institutio, & an in bonis patris succedere possit, vide glo. 4. l. 6. tit. 15. part. 4.  
**Legitimatio** quando à principe petitur debet illud ipse concedere aliis faciet petenti iniuriam. vide ibidem in glo. 6.  
**Legitimatio** per instrumentum qualis & cuius roboris sit, & qualis esse debeat vt valere possit, vide glosam secundam, tertiam, quartam cum sequentibus. l. 7. tit. 15. part. 4.  
**Et an filij** sic legitimati legitimi presumantur à tempore quo verba ista fuerunt probata, vel au retro ante & sicut matrimonium presumatur pro res. sic cum in. 11. vide ibidem in glo. 7.  
**Et an** sola verba patris sine dono principis sufficiant ad legitimationem, & cuius sint effectus, vide. d. glo. 7. in principio.  
**Et an** requiratur quod tempore probationis talium verborum peccatum matrimonium contrahi inter patrem & matrem. sius filij ita quod possit esse eius vxor, an vero sufficiat quod antea potuisset licet tempore probationis verbum esse non possit, vide dictam glosam septimam post

# Septem Partitarum.

post principium dicitur legis septimae titulo decimoquinto. partita quarta.

Et quid si pater non poterat honeste matrimonium contrahere cum concubina ex qua filiam quem isto modo legitimare voluit habuit, vide ibidem in columna secunda.

Legitimationo filij an valeat si amasia illum filium nuncupavit in suo testamento vel in alio instrumento sicuti est in amasio & patre istius filij, vide d. glo. 7. col. 2. in medio.

Legitimationo ista per scripturam vel per assertionem patris, an habeat locum stantibus filiis legitimis, vide dictam glossam in septimam. columna secunda ad finem.

Et quid si propter ipsius filij importunitatem pater illum legitimum non minasset vel turbatus mortis cogitatione, vide ibidem columna secunda in fine.

Et an contrariam assertionem patris admittatur probatio in contrarium vide ibidem in fine.

Legitimationo vidus filij an ad fratres suos extendatur licet de eis mentio facta non sit, vide ibidem in glossa nona. per textum ibi. dicitur legis 7. titulo. 15. part. 4.

Legitimationo facta per principis rescriptum an faciat legitimatum posse succedere in bonis agnatorum vel cognatorum legitimantis, & an in bonis sui, vide ibi glo. 10.

Legitimationo filij in cuius impetratione fuit facta mentio legitimorum, an faciat sic legitimatis cum legitimis simul patri succedere, vide gol. 2. legis. 9. tit. 15. part. 4.

Legitimationo filij an fiat per subsequens matrimonium, licet concubina domi non recineatur, vide glossam octavam in legis primae. titulo decimo tertio. & glossam decimam quintam legis secundae. titulo decimo quarto. & glo. 16. tit. 15. in part. 4.

Legitimationo filiorum an possit esse sine patris consensu, & quid si pater sit mortuus vel furiosus, & ad quae tunc legitimabitur, & an filius inuitus legitimari possit, vide glossam primam legis quartae. tit. 15. par. 4. & glo. 9. ibidem.

Et an sufficiat postea filij rat. habitio quando fuit legitimatus inuitus, vide glossam nonam dicitur legis quartae. titulo decimo quinto. in partita quarta.

Legitimationo potest fieri per principem in vno casu. ita ut legitimatus in maioria succedere possit, vide glossam nonam. columna tertia. in fine l. i. titulo. 13. part. 4.

Legitimationo est res favorabilis est que amplianda cum sit principis & patris donum, vide glo. 21. l. 4. tit. 15. part. 4.

Et an ex parte patris dicatur donum ut sic revocetur natiuitate posthumorum postea natorum legitimis, vide ibidem.

Legitimationo peti potest per procuratorem, vide ibi glo. 3.

Legitimationo dari potest ab Imperatore vel Rege, & quando, vide ibidem in glossa. 4. & 5.

Et an possit a Rege aliquis legitima. i. quo ad Regalia & Baronias, vel an hoc pertineat ad solos Imperatores, vide d. glo. 5.

Legitimationo debet fieri de subditis quae tenent etiam si fieret inter ipsos extra territorium, & quare, vide glossam sextam. columna prima. l. 4. titulo. 15. part. 4.

Et an Comes Palatinus habet potestatem legitimandi, ab Imperatore potest legitimare in terris ecclesiae vel Regis non recognoscens superiorem, vide ibidem.

Legitimationo facta de subdito an extendatur ad bona existentia extra territorium legitimantis, siue succedat ex testamento siue ab intestato, vide dict. glo. 6. col. 1.

Legitimationo non subditio si fiat extra regnum qui in regno bona habebat an teneat legitimatio respectu bonorum quae sunt in regno, vide d. glossam sextam. columna prima legis quartae. titulo decimo quinto. partita quarta.

Legitimationo an se extendat ad clericos in minoribus ordinibus siue in sacris & maioribus constitutos, & quid si aduersetur consuetudo, vide dict. glo. 6. post medium.

Siue illa legitimatio deur ab Imperatore siue a Rege vel a Comite Palatino in temporalibus, vide d. glo. 6. post medium.

Legitimationo per rescriptum principis qualis esse dicatur, & qualiter fiat, vide glo. 7. in d. l. 4. per illum textum ibi.

Legitimationo per rescriptum principis an valeat stantibus filiis legitimis, vide glossam tertiam. columna secunda. in fine legis. 3. titulo nono. partita sexta.

**LEGITIMATVS** per rescriptum an succedat in maioribus & excludat substitutum, vide glossam decimam. columna tertia. in principio legis. 2. tit. 15. part. 2.

Legitimus licet possit dici legitimus, non tamen legitimus natus si descendens, vide in d. columna. 3. in eius medio.

Legitimus per subsequens matrimonium an succedat in maioria, vide dictam glossam decimam. columna tertia. post medium legis secundae.

dx. titulo. 15. part. 2.

Et an praefertur legitimo per rescriptum principis, & quid in secundo genito ex matrimonio, vide dictam glossam. 10. columna. 3. in fine cum principio sequentis.

Legitimus & an in impetratione legitimatis exprimi debeat qualitas spurietatis & quando, vide glossam primam legis nonae. titulo decimo octavo. partita. 3.

Legitimus an possit patris testamentum impugnare per querelam, & quando, vide glo. 3. d. l. 9. tit. 15. part. 3.

Legitimus si temporis impetrationis legitimatis non dixit patrem alios filios legitimos habere, an legitimatio valeat, vide glossam primam. l. 36. tit. 18. part. 2.

Legitimus per subsequens matrimonium an ad maioria admittatur, si filij legitimi ad eam fuerunt vocati, vide glossam decimam. columna tertia. post medium legis secundae. titulo. 15. partita. 2. & glo. 9. col. 2. l. 1. titulo. 13. part. 4.

Legitimus per subsequens matrimonium vel alij qui licet nascantur ex legitimo matrimonio, non tamen ita erat tempore conceptionis, an admittatur ad maioria desiderante filios genitos & natos ex legitimo matrimonio, vide dictam glossam nonam. in medio dicitur legis. 1. tit. 13. part. 4.

Legitimus per subsequens matrimonium retro fingitur fuisse legitimus, quia legitimatio per naturam imitatur, vide dictam glossam nonam in columna. 2. ad finem.

Legitimus per subsequens matrimonium an succedat in feudis, & quid si inuestitura dicatur succedatialis & ex eo legitimi descendentes, vide ibidem.

Legitimus per subsequens matrimonium si illud illo inuito fiat, an redigatur in potestatem patris, vide ibidem in dicta glossa nona. columna tertia.

Legitimus per subsequens matrimonium, si sit primogenitus an praefertur secundogenito ex legitimo matrimonio, vide ibi glossam secundam ad finem.

Et quid si filius naturalis habuisset nepotem & avus contrahat matrimonium cum matre filij mortui, an nepos legitimeretur, vide d. glo. 9. col. 2. in fine. d. l. 1. tit. 13. part. 4.

Legitimus per principem in vno casu potest in maioria & in alijs bonis succedere, & quando, vide d. glo. 9. col. 2. in fine.

Legitimus non dicitur legitimus natura sed gratia non generatione, sed regeneratione, non sollicitate nascendi sed dono principis, vide glossam secundam. l. 4. tit. 15. part. 4.

Legitimus an suam legitimam extendat vbique locorum & vbicumque habeat bona etiam extra territorium legitimantis, vide glo. 6. col. 1. l. 4. titulo. 15. part. 4.

Legitimus extra regnum, si habeat bona intra regnum & subditus legitimantis non sit, an legitimatio tenebit respectu bonorum existentium in regno, vide ibidem.

Legitimus dicitur verè legitimus non per fictionem, vide glossam decimam. l. 4. tit. 15. part. 4.

Legitimus in nihilo differt ab alijs filiis legitimis & naturalibus aliquando tamen sic, vide glossam vndecimam. per textum ibi. legis quartae. titulo. 15. partita. 4.

Legitimus an excludat substitutum, vide dictam glossam vndecimam. columna. 1.

Legitimus non succedit in feudo, vide dictam glossam vndecimam. col. 1. in principio. d. l. 4.

Legitimus an possit extrahere rem patrimoniam quod ex forma statuti competitagnis, vide dictam glossam vndecimam. columna prima. ad medium.

Legitimus an revocet donationem alicui factam vigore l. si vnquam. C. de renocandis donationibus, vide d. glo. 11. in medio.

Legitimus an veniat appellatione filiorum legitimorum nullum operatur in hoc communis usus loquendi, vide ibidem.

Legitimus ad dignitates ad legiam dignitatem non videtur legitimus neque creditur, & an legitimatus ad feuda videtur ad dignitates legitimatus, vide dictam glossam vndecimam. columna prima. in medio. d. l. 4. tit. 15. part. 4.

Legitimus non dicitur primogenitus in exclusione legitimi, & quando, vide dictam glossam vndecimam. dicitur legis quartae. titulo decimo. in principio. part. 2. in col. 1.

Legitimus non succedit in iure primogeniturae, si post legitimatorem iustus legitimus natus, vide d. glo. 11. col. 1.

Legitimus an sit de linea paterna seu de stirpe sua, vide ibi. am. glo. 1. vndecimam. columna prima. post medium dicitur legis. 1. tit. 15. titulo decimo. quint. part. 4.

Legitimus an gaudeat nobilitate patris, & an illud scilicet quod pater est nobilis debeat in impetratione legitimatorem usque, vide ibidem.

Legitimus per Papam quo ad suscipiendos ordines, an & quando filii

# Index materiarum

- tales virtute legitimationis generaliter dato poterunt promoveri ad dignitates siue ad episcopatum, vide glossam decimam quintam, decimanam, sextam & decimam septimam, d. l. 4.
- Et an tunc beneficia possint habere, & an si dispensetur cum eo ut beneficium curatum possit habere per hoc ad dignitatem non poterit promoveri, vide d. glo. 16.**
- Legitimus per Papam talis legitimitio non se extendit que ad temporalia, nisi & ipse in eos temporalem habeat iurisdictionem, vide ibid & in glossa octava.**
- Legitimus à Rege vel Imperatore, an succedat in iure patronatus cum sit spiritalibus annexum, vide glossam vigesimam legis quartæ, titulo decimo quinto, part. 4.**
- Et an filius qui nunquam fuit legitimatus in tali iure patronatus possit succedere, vide ibidem.**
- Legitimus per oblationem curiæ & quis esse debeat, & an ista legitimitio sit hodie in usu, & latè de ea, vide per glossas legis quintæ, titulo decimo quinto, part. 4.**
- Legitimus per oblationem curiæ cum filiis legitimis succedere potest in bonis patris, hodie vero est factus per legem Tauri, vide ibidem in glossa septima, d. l. 5.**
- Legitimus in testamento patris sui si postea à principe suam legitimationem constitauerit an admittatur ad maiorem in qua requiritur quod successores sint legitimi, vel ante actum debeat impedimentum remoueri, vide glossam sextam legis sextæ, titulo decimo quinto, part. 4.**
- Legitimus per instrumentum publicum siue priuatum quis dicatur, quando, & quomodo fieri debeat talis legitimitio, vide glossas legis septimæ, ibidem.**
- Legitimus per principis scriptum, an succedat agnatis vel cognatis legitimatis, & an a quo, vide glossam decimam legis septimæ, titulo decimo, parti a qua 10.**
- Legitimus per oblationem curiæ à patre de filio factam bene succedit cognatis & agnatis, secus tamen si seipsum filius offerat, vide ibidem in glossa undecima.**
- Legitimus si à patre emancipetur an ei succedere possit, vide glossam primam, l. 9, tit. 15, part. 4.**
- Legitimus erit hæres patris & quando, vide ibidem.**
- Legitimus an succedat cum filijs legitimis antea vel postea natis, & quid hodie per legem Tauri, vide glossam secundam, dicitur legis nonzæ, tit. 4, part. 4.**
- Legitimus per principem eo tempore quo iam stabant filij legitimi & naturales, de quibus in impetratione legitimationis mentio facta fuit: an succedat in parte sua simul cum alijs legitimis vel non, vide glossam secundam, l. 9, tit. 15, part. 4.**
- Legitimus per subsequens matrimonium an reuocent donationem factam in defectu l. herorum, vide glossam septimam legis octauæ, tit. 10, 4, p. n. 5.**
- LEGITIMVS & illegitimus quis sit, & an illi possint ordinari, & quare non, vide glossam primam & secundam legis duodecimæ, titulo sexto, part. 4.**
- Legitimus an dicatur de qui fuit religionem ingressus quo ad ordines suscipiendos, vel quo ad patri succedendam, vide glossam secundam, l. 11, tit. 10, part. 4.**
- Legitimus esse filium quibus modis istud probari possit, vide glossam part. 1, tit. 11, part. 4.**
- Et an ista legitimitio possit præscribi spatio, 30. annorum, vide dictam glossam primam.**
- Legitimus filius esse dicitur ille qui nascitur ex matrimonio quod de iure non valuit, si ipse vel vnus ipsorum impedimentum ignorauerit, vide ibi glo. 3, per textum ibi.**
- Et quo tempore requiratur ignorantia ad hoc ut filij nati ex matrimonio quod de iure esse non poterat legitimi esse dicantur, vide ibi glossam quartam.**
- Legitimus an dicatur filius qui natus est in figura matrimonij quando su per impedimento quod obi, ciebatu coniugibus erat litigium, vide ibidem in glossa sexta.**
- Legitimus est filius qui ex concubina nascitur si postea parentes matrimonium contrahant, & hoc vere non per fictionem, vide glossam 7, legis, i. titulo, 13, part. 4.**
- Et an ad hoc requiratur quod talis concubina sit in domo retenta vel nõ vide ibidem in glo. 3, d. l. 1.**
- Legitimus est filius per contractum matrimonium licet antea esset illegitimus si certus illo tempore potuit esse vxor eius, vide glossam nonam legis, tit. 13, part. 4.**
- Et qui si inter eorum & istud matrimonium aliud matrimonium præcesserit, vide ibidem col. 1, in principio.**
- Et quid si dos interuenit, vide ibidem.**
- Et an sufficiat possibilitas contrahendi cum eo tempore natiuitatis filij**
- licet non tempore conceptionis ipsius, vide ibidem.
- Legitimus an efficiatur filius ex clerico in minoribus constituto, & soluta natus per subsequens matrimonium, vide ibidem.**
- Et quid si sit beneficiatus, & an huic matrimonium contrahere liceat, vide ibidem.**
- Legitimi an efficiantur filij per contractum matrimonij in mortis articulo factum, & quando non, vide dictam glossam nonam, col. 1, in fine, cum principio sequentis.**
- Et quid si contrahat cum ea cum qua honestè contrahere antea non poterat vel ei desierat sensus, vide ibidem.**
- Legitimus tempore natiuitatis licet nõ tempore conceptionis, an admittatur ad maiorem ad quam vocantur filij geniti & nati ex legitimo matrimonio, vide ibidem col. 2, in medio.**
- Legitimus an esse possit filius vulgo conceptus si pater & mater ipsius iud confiteantur & subsequatur matrimonium, vide ibidem post medium.**
- Legitimus per subsequens matrimonium retro fuisse legitimum creditur, quia hæc legitimitio pene naturam imitatur, vide ibidem ad finem.**
- Et an talis possit bene in feudis succedere & quid si in inuestitura dicatur succedat talis & ex eo legitimi descendentes, vide dictam glossam, 9, col. 2, ad finem, l. 1, tit. 13, part. 4.**
- Legitimus dicitur legitimus non natura sed gratia, nõ generatione sed regeneratione, non felicitate nascendi sed dono principis, vide glo. 2, l. 1, tit. 15, part. 4.**
- Legitimus vere dicitur ille qui fuit à principe legitimatus non per fictionem, vide glossam decimam legis quartæ, titulo decimo quinto, part. 4.**
- Legitimus an præsumatur filius per emancipationem patris de qua per instrumentum constat, vide glossam quartam legis decimæ sextæ, titulo decimo octauo, part. 4.**
- Legitimus an sit filius qui nascitur in 8. mo, vel in decimo mense, vide glo. 2, 3, & 4, l. 4, tit. 23, part. 4.**
- LEGITIMVS TUTOR, vide in verbo TUTOR LEGITIMVS.**
- LEGITIME FACTVM puniri minimè debet, vide glo. 8, per textum ibi, l. 5, tit. 11, part. 4.**
- LENONES sunt in famæ quomodocumque officium exerceant, vide glo. 1, d. 8, l. 4, tit. 16, part. 7, per text. ibi.**
- LENO quis dicatur, & quotuplex sit, & de eius poena, vide glossas, l. 1, & 2, per text. illum ibi, tit. 22, part. 7.**
- LENOCINIUM oppositum ab vxore marito illam de adulterio accusantem an infingatur adulterij, accusationem, vide glo. 2, & 4, l. 1, tit. 9, part. 4.**
- Et an tunc sufficiat probare lenocinium in genere licet non sit in illa specie adulterij, vide ibidem.**
- Lenocinium si probetur vassallo, an per hoc feudo priuari possit quando confiteretur aduersum vxorem domini commiseretur, vide glossam, 4, l. 1, tit. 9, part. 4.**
- Lenocinium si per vxorem opponatur contra maritum accusantem eam de adulterio, an si talis exceptio probetur maritus puniendus sit vel non, & quando, vide glossam quartam & quintam, l. 29, per textum ibi, tit. 9, part. 7.**
- Et quid si talis exceptio proponatur post litem contestatam, vide glo. 4, legis, 7, tit. 17, part. 7.**
- Lenocinium est quincuplex, & quis illum committere dicatur & de eius poena, vide glossas legis primæ & secundæ, per textum ibi, titulo vigesimo secundo, part. 7.**
- LEONES & de eorum natura & feritate, vide plura per glo. 1, legis, 3, titulo, 17, part. 7.**
- LEPRA & elephantia dicitur quedam species lepræ, vide glossam, 5, l. 2, tit. 17, part. 4.**
- Lepta & de multis generibus lepræ, vide glossam tertiam, in proemio titulo secundo, part. 7.**
- LEPROSVS clericus siue prælatus an debeat priuari ecclesia vel dignitate si illi coadiutor, vide glossam, 1, l. decimo octauæ, titulo, 16, part. 7.**
- Leptosi an teneantur dare decimas & de quibus rebus non, vide glo. 1, l. 6, tit. 10, 2, part. 1.**
- Leptosis si factus sit maritus an per hoc matrimonium dissoluatur, & an sanus leproso debitum reddere teneatur & quando, vide glo. 7, per text. ibi, l. 7, tit. 2, part. 4.**
- Et an vir debitum reddere debeat si ita vel alia sit infirmitate detentus, ita quod si vxori petenti debitum illud sibi reddat periclitaretur, vide ibidem.**
- Leptosis extra ciuitatem ponendi, & quare neque filios secum habere possint, vide ibidem in glo. 1.**
- Leptosis an debeant sepeliri in cimiterio aliorum, vide d. glo. 9, d. l. 7.**

# Septem Partitarum.

**L**eprosi: est iudicium de his, bene tamen possunt alij testes cum eo nolle  
1. de iur. iud. l. 1.  
**L**eprosi quasi nunquam curari possunt & sunt extra civitatem penendi,  
& an mortui possint cum alijs sepeliri, vide glosam & quintam in proce-  
m. tit. 2. p. 1. l. 7.  
**L**AESIO si causetur intra 25. annorum poterit peti restitutio infra qua-  
dringentium a prima die 26. anni, vide glosam tertiam legis tertiae. titu-  
lo vigesimo. quatuor. l. 1.  
**L**atio propter praescriptionem si sit enormissima, an transacto quadrien-  
nio quod datur ad restitutionem petendam peti possit restitutio, vide  
glo. 1. 7. tit. 2. part. 2.  
**L**atio minoris an probetur eo ipso quod contempnisset sine in arbitrium  
sive in arbitratorem, vide glo. 1. 5. tit. 4. part. 2.  
**L**atio qualis esse debeat ad hoc ut per eam recuratur ad arbitrium boni  
virii quando tertius electus per contrahentes ad nominationem pretij  
vni ex contrahentibus laicit, vide glosam quintam legis quintae. titu-  
lo quinto. part. 5.  
**L**atio si sit enormis na etiam si tunc iuretur non venire aduersus contra-  
ctum venditionis an iuramentum aliquid obitet vel non, & quid in  
minore hoc iurante, vide glosam duodecimam legis quinquagesime  
sextae. titulo. 5. part. 5.  
**L**atio ultra dimissam iussu pretij facit venditionem non tenere, & qua-  
liter hoc procedat, & plene de hoc, vide glosas. l. 56.  
**L**atio enormissima si sit in transactione an ita lectus possit intentare re-  
medium. l. secunda. C. de rescindenda venditione, & quid in mulie-  
re & rustico, vide glosam secundam legis. 34. titulo decimo quarto  
partita. 5. per text. b.  
**L**atio in rebus minoris data, de hoc vide in verbo **RES TITVTIO**,  
& in verbo **MINOR**.  
**L**AESVS si sit aliquis eo quod testator illum volebat instituere haere-  
dem in suo testamento, si sit prohibitus testare vel per vim alium haere-  
dem fecerit, an tunc succuratur laeo vel fisco in introitur, vide  
glosam quintam legis. 27. titulo. 1. partita. 6. & glo. 4. legis. 28. & glosa  
1. 2. ibidem.  
**L**atus si sit minor qualiter restituatur, vide in verbo **MINOR**, & in ver-  
bo **RES TITVTIO**.  
**L**EVCA, & quot passus faciant vnam leucam, vide glosam decimam  
14. titulo. 16. part. 2.  
**L**EVIS CVLPA quae sit, & qualiter haec imputetur commodaria-  
rio & quando, vide glosam. 5. l. 2. tit. 2. part. 5. & glo. 1. 6. per text. ibi. l. 3.  
tit. 3. part. 5. & glo. 5. tit. 33. part. 7.  
Et depositarius quando de leui vel de leuissima culpa teneatur, vide  
glosam undecimam legis tertiae. per textum ibi titulo tertio. partita  
5. & ibi vide glo. 12.  
**Leuis culpa** leuiter est punienda, vide glo. 5. columna prima. ad finem. l.  
1. titulo. 8. part. 5.  
**Leuis culpa** an veniat in actione pignoratitia, vide glo. 5. l. 20. tit. 13. part. 5.  
**Leuis culpa** meretur maximam poenam quando continet in se ingrati-  
tudinem, vide glo. 5. l. 11. tit. 13. part. 7.  
**Leuis culpa** in factio proprio an sit punibilis, vide dictam glosam quinta  
dict. legis. 11. tit. 3. part. 7.  
Et an delinquens per leuam culpam excusetur, vide ibidem.  
**L**EVISSIMA CVLPA, & an de ea teneatur tenens in custo-  
diam Regis castellum, vide glosam decimam legis primae. titulo deci-  
mo octavo. part. 2.  
**Leuissima culpa** & an commodatarius teneatur de leuissima culpa, vide  
glo. 1. 2. per text. ibi. tit. 2. part. 5.  
**Leuissima culpa** an veniat in actione depositi contraria, vide glo. 2. l.  
10. tit. 6. part. 5.  
**Leuissima culpa** an imputetur ei qui pro custodia salarium recipit, vide  
glo. 1. 15. tit. 8. part. 5.  
**Leuissima culpa** an obliget artificem qui opus fecit, vide glo. 3. & 4. l. 17.  
& glo. 1. 15. tit. 8. part. 5.  
**Leuissima culpa** an obliget hospitalem si fuerint sibi datae  
vel de alia teneatur, vide glosam nonam. cum alijs. l. 16. tit. 8. part. 5.  
**Leuissima culpa** an veniat in actione pignoratitia, vide glosam quinta.  
legis. 20. tit. 13. part. 5.  
**Leuissima culpa** & an haeres teneatur legatario de leuissima culpa, vide  
glo. 1. 7. & glo. 1. 4. tit. 9. part. 6.  
**Leuissima culpa** an veniat in actione legis aquiliae, vide glo. 4. in princi-  
pio. l. 10. tit. 17. part. 7.  
**L**IBELLVS in quibus casibus non debet in scriptis poni, vide rem-  
issum per glo. 1. l. 4. tit. 7. part. 2.  
**Libellus** debet parti manu iudicis tradi, vide glosam sextam. legis. 41.  
titulo. 3. partita. 3.  
**Libellus** in quo quis dicit se possidere aliquid incorporale an sustentari  
possit, vide glo. 4. l. 1. tit. 3. part. 3.  
**Libellus** in actione criminali ciuili, iter mota an dari debeat secus a solene

nitate. l. liberorum. ff. de accusationibus, vide glosam tertiam legis. 2.  
l. 1. tit. 9. part. 2.  
**Libellus** qualiter concipi debeat quando maritus accusat uxorem suam  
de adulterio, & quid in se continere debeat, vide glosas legis. 1. l. 1. tit. 1.  
1. tit. 1. 3. part. 4.  
**Libellus** ineptus & defraudatus non est admittendus de quo potest obij-  
ci in causa appellationis, vide glosam primam. per textum ibi. legis  
14. tit. 5. part. 4.  
Et an talis libellus procedat parte non opponente contra illum, vide in d.  
glo. 1. d. l. 1. tit. 3. part. 4.  
**Libellus** & an in denuntiatione quam emptor facit venditori teneatur  
ostendere ei copiam libelli, vide glosam quartam. columna secunda.  
quasi. 1. 1. 3. tit. 5. part. 5.  
**Libellus** qualiter debeat formari quando intentatur remedium. l. 2. C. de  
rescindenda venditione, quia fuit quis ultra dimidiam deceptus, vide  
glo. 7. l. 56. titulo. 5. part. 5.  
**Libellus** iudicandus non est in causa naufragij, & hoc est specie in  
ta. i. causa, vide glosam secundam legis. 14. per textum ibi titulo no-  
no. partita quinta.  
**Libellus** qualiter formari debeat in hypothecaria actione, vide glosam  
tertiam legis. 14. tit. 3. part. 5.  
**Libellus** qualiter formandus sit quando creditor consilium procuratoris  
ad petendum debitum tantum, & non ad recipiendam solutionem, vide  
glosam. 3. l. 7. tit. 14. part. 5.  
**Libellus** si plura narret, an omnia ibidem narrata probari debeant vel suf-  
ficiat vnum tantum probare, vide glosam secundam legis octauae. ti-  
tulo septimo. part. 6.  
**Libellus** in causa criminali si rite non sit propositus a iudice rejci debet,  
vide glosam sextam in principio legis decimae quartae. titulo prin-  
cipita septima.  
Et an defectus ipsius purgetur ex probationibus postea factis, vel an reus  
absoluetur sic, vide dictam glosam sextam. columna secunda in  
principio.  
**Libellus** famosus si contra aliquem fiat publice vel secretae qualiter facies  
puniat, vide glosas legis tertiae. per textum ibi titulo nono. partita  
septima.  
**Libellus** qualiter formetur quando agitur ciuili actione iniuriarum  
vide glo. 4. l. 1. tit. 9. part. 7.  
**LIBER** tributorum & an talis liber debeat exactori tributorum per no-  
tarium tradi, vide glosam quintam legis vigesima tertiae. titulo deci-  
mo octavo. partita. 3.  
**Libere** mercatoris quomodo fidem pro se vel contra faciat, & an aduersarius  
qui de eo vult debere totum librum respicere vel illum totum ap-  
probare, & quid in hoc obseruetur, vide glosam primam legis 12.  
titulo decimo octavo. part. 3.  
**Libere** feudorum an sit ab Imperatoribus approbatus, vide glosam ma-  
gnam. l. 7. tit. 2. part. 1.  
**Libere** rationum mercatoris mortui si fuerit bonus homo quam fidem fac-  
iet, vide glo. 1. l. 11. tit. 18. part. 3.  
**Libri** veteris & noui testamenti dicuntur scripturae authenticae, vide glo.  
1. l. 1. tit. 18. part. 3.  
**Libere** & si a parte libri donentur filio an donatio teneat, vel an ipse cum  
fratribus illam communicare debeat, vide glosam sextam legis tertie  
per textum ibi. tit. 4. part. 5.  
**Libri** an veniant in generali obligatione bonorum, vide glosam tertiam  
legis quintae. tit. 13. part. 5.  
**Libri** an possint auferri scholari qui bonis cessit, si post cessionem eme-  
rit, vide glosam quartam legis tertiae. titulo decimo quinto in parti-  
ta quinta.  
**Libri** a patre dati filio an ipse filius ad collationem cum fratribus adduce-  
re debeat, & quando non, vide glosam quintam legis quintae. per tex-  
tum ibi. tit. 15. part. 6.  
**Libri** dicuntur annua studentis non vero non studentis, vide glosam. 6.  
ad finem. d. l. 5. tit. 15. part. 6.  
**LIBER HOMO**, vide in verbo **HOMO LIBER**.  
**LIBERA** praesumitur qualibet res nisi contrarium probetur, vide glo.  
3. in fine. l. 28. tit. 2. part. 2.  
**LIBERALIS** ille dicitur qui dat sine spe restitutionis, vide glo. 1. leg-  
is. 1. per text. ibi. tit. 4. part. 5.  
**LIBERALITAS** proprie dicitur tribus concurrentibus de quibus  
per glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 2.  
**Liberalitas** alienius in aliquem illum in futurum non obligat, vide glo. 7.  
per text. l. 1. l. 1. tit. 22. part. 1.  
**Liberalitatis** definitio, vide per glosam secundam legis decimo octoae. x.  
titulo. 5. partita. 2.  
**Liberalitas** non censetur esse in necessitatibus, vide glosam nonam. col.  
2. leg. 23. tit. 13. part. 4.  
**Liberalitas** an exerceatur a patre detando filiam cum ipse ad hoc tene-

# Index materiarum

- rar, vide glosam quartam. columna secunda ad finem legis octauæ. titulo quarto. part. 5.
- L I B E R A T I O** generalis dicitur captiua, & an creditor debeat compelli ad faciendam generalem liberationem, vide glosam secundam. leg. 31. tit. 1. part. 3.
- Liberatio per minorem facta tutori, an teneat si aliquid dolose fuit occultatum seu factum, vide glosam secundam legis 102. titulo decimo octavo. partia 1.
- Et quid si minor dolum tutoris remisit, an hæc liberatio aliquid operetur, vide gl. 21. ad l. 102. tit. 10. part. 1.
- Liberatio filij facta debitore patris sui in vita patris, an conualecat si postea filius extitit hæres patris, vide glosam secundam legis 22. titulo vi. decimo. partia 7.
- Liberatio domini generaliter data an ad species furto subtractas extendatur, vide glo. 2. in secunda legis trigésimæ. per textum ibi. titulo decimo. partia 5.
- Liberatio generalis an extendatur ad occultata & ignorata, vide glosam tertiam dictæ legis 30.
- Et an sit differentia siue liberatio fiat ei qui est in obligatione generali vel in uersali, vel ei qui tenetur ex aliquo contractu speciali, vide ibidem in glosa quarta.
- Liberatio generalis an extendatur ad commissæ per dolum, siue fiat inter viros siue in vliana voluntate, vide ibidem in glosa quinta.
- Liberatio habetur pro solutione etiam quo ad solutionem implendam, vide glosam. tit. 3. part. 7.
- Liberatio in fraudem creditoris facta reuocatur si liberatus sit fraudis pariceps, & quid si sit ignorans, & an & quando eius fidei iussor liberetur vel non, vide glosas legis duodecimæ. per textum ibi. titulo decimo quinto. part. 10. 5.
- L I B E R T V S** ab aliquo à morte vel à captiuitate an forciatur natura n. temperat. n. vide gl. 1. in secunda legis 102. titulo 10. part. 4.
- Liberatus à rationibus reddendis, an & quando iterum illas reddere teneatur domino qui illas dederat, vide glosas legis 30. per textum ibi. titulo 11. part. 7.
- L I B E R T A S** debet uide. se in consensendo & subscribendo quod notat pro consiliarijs Regum. glosa tertia legis vigésimæ. quinto. titulo decimo tertio. partia 2.
- Liberitas charior est vita estque vnum de honorabilioribus mundi, & nihil libertate nobilius, vide glosam primam in proœmio tituli 29. partia secunda.
- Et plura in fauorem libertatis remisit uel ponit glosa septima legis quartræ. titulo 10. part. 1.
- Liberitas ubi requiritur si ibidem iunctus metus interuenerit actus non ualet, vide glosam tertiam legis vigésimæ. nonæ. titulo v. decimo. partia tertia.
- Liberitas quanto tempore per seruum præscribatur, vide glosam primam & 2. legis 29. titulo 29. partia 5.
- Liberitas est vnum de honorabilioribus & æstimabilioribus mundi, vide glo. 1. in proœmio tit. 5. part. 4.
- Liberitas charior est vita quam nemo recusare potest, vide glosam in proœmio tit. 22. part. 4.
- Liberatus distinctio quæ sit, vide glosam primam. per textum ibi. legis primæ ibidem.
- Liberitas quando datur seruo per scripturam vel coram amico vel in testamento datur, quam ætatem dominus habere debeat, vide ibidem in glo. 6. & glosa 7. per text. ibi.
- Liberitas qualiter seruo communi datur ex sola vniuersi domini voluntate, vide glosam secundam. per textum ibi. legis secundæ. titulo. vi. glosam. note. undecimo. partia 4.
- Liberatem an mereatur seruus qui occisorem domini sui accusauit si illud non probet an vero requiratur quod illud proser, & an sufficit illud per iudicia probare per quæ deuentus fuit ad torturam si ex ea orra fuit confessio, vide glosam quartam legis tertiæ. titulo vigésimæ. secundo. partia quarta.
- Liberitas an debeatur seruo si detegerit coniurationem in mortem domini, vide ibidem in glo. 5.
- Liberitas an seruo danda sit quando proditorem Regi vel Regno machinatum denuntiauerit, & an tunc à filio debeat pretium domino serui solui, vide ibidem in glo. 6.
- Liberitas an impediatur propter pactum appositum à venditore ne seruus venditus manumitteretur, & quando, vid. glosam tertiam. legis 46. titulo 5. part. 5.
- Liberatem consequitur serua statim quo ad à domino fuit prostituta, vid. glo. 2. & tit. 5. part. 5.
- Liberitas serui an liberat cæcæ causa, & an valeat argumentum de vno ad alium, vide glo. 1. tit. 2. part. 5.
- Et an ratione libertatis consequende mulier possit succubere, vide. d. 2. oper. in fine. et ibi.
- Liberitas an videatur dari seruo eo ipso quod dominus eius illum suum hæredem facit, & quando non, vide glosas legis tertiæ. per textum ibi. titulo 10. part. 6.
- Liberitas an debeatur quando hæreditas peruenit ad fiscum & fuit ab hærede sublata tanquam ab indigno, vide glosam 23. legis 13. titulo septimo. part. 6.
- Liberitas est res inæstimabilis, & sic seruus cui datur onere pecuniario grauari non potest, vide glosam quintam legis sextæ. titulo nono. partia sexta.
- Liberitas fidei commissaria an competat ipso iure vel sit ab hærede legatario præstanda, vide glosam septimam legis trigésimæ. sextæ. titulo nono. partia 5.
- Liberitates in testamento relictæ legitimis filiorum minuere non debet, vide glo. 1. col. 2. l. 1. tit. 11. part. 6.
- Liberitas an videatur dari seruo quia domino tutor datus fuit filijs ipsius, vide glosas legis septimæ per textum ibi. titulo decimo sexto. partia sexta.
- L I B E R T V S** quales operas hæredibus extraneis sui manumissoris præstare teneatur, vide glosam quintam. per textum ibi. l. 8. titulo vigésimæ. part. 4.
- Liberitas teneatur ad operas obsequiales patrono & in quousque operæ consistant, vide glosam sextam. cum sequentibus per textum ibi. d. legis 8. titulo 29. partia 4.
- Liberitas res domini cum maxima cura seruare & prospicere teneatur, vide ibidem in glo. 11.
- Liberus teneatur petere tutorem filijs sui patroni quod suis sumptibus facere uolet, vide. d. glo. 11.
- Liberus teneatur alere dominum manumissorem si ad inopiam peruenit, vide ibidem in glo. 4.
- Et an valeat argumentum de libertis ad vassallos, vide dictam glosam decimam quartam.
- Liberus ingratus qualiter ad seruitutem reuocatur si aliquid contra filios patroni fecerit, vide glosam tertiam. per textum ibi. l. 9. titulo vigésimo secunde. part. 4.
- Et qualis debeat esse iniuria sua offensæ illi facta, & an in faciendo vel in non faciendo, vide ibidem in glo. 4.
- Liberus si fiat clericus propter ingratitudinem in seruitutem non potest reuocari, vide ibidem in glo. 6.
- Liberus quando ex iusta causa reuocatur in seruitutem, an & tunc iudicis sententia requiratur vel non, vide ibidem in glo. 7.
- Liberus licet ingratu sit non tamen à domino in seruitutem reduci potest quando alius illum redemit, & qualiter tunc domino consulatur, vide ibidem in glo. 5.
- Et quid si dominus cum possit illum in seruitutem reuocare illud facere non uult, sed de eo iudici conuenitur, an illud facere possit, vide ibidem in glosa nona.
- Libertus si in seruitutem redigi non possit qualiter ad querelam domini sui illum puniet iudex, vide glosam decimam legis nonæ. titulo vigésimo. l. 10. part. 2.
- Liberus si habeat fratrem an ille excludat patronum si sine testamento liberus debeat, vide glosam primam. per textum ibi. l. 10. titulo vigésimo. l. 10. part. 4.
- Liberus si sit clericus an quomodo uoluerit testare poterit nihil patrono suo relinquendo, & an idem sit in libertis ecclesiæ licet ordinati nō sint, & quid si iste liberos legitimus haberet, vide glosam secundam dictæ legis decimæ.
- Liberus ex multis causis sine patrono esse potest, vide glosas legis undecimæ. per text. l. 1. tit. 2. part. 4.
- Liberus quando propter operarum præstationem à iure patronatus liberetur etiam quo ad contra tabulas, vide glosam nonam legis undecimæ. per text. ibi. tit. 22. part. 4.
- Liberus testatoris si sit institutus hæres, an per hoc testamentum possit querelam per fratrem ipsius testatoris, vide glosam tertiam legis secundæ. titulo 3. part. 6.
- Liberus an patronum accusare possit, vide glosam decimam quintam. l. 2. parte 1. tit. 1. part. 7.
- Liberus si ad mandatum domini damnum dedit, an ipse vel eius dominus ad emendam teneatur, vide glosam secundam legis quintæ. titulo 15. partia septima.
- Liberus an possit occidere dominum turpiter inuentum cum uxore sua, & quid in vassallo, vide glosam primam & sextam legis 13. titulo decimo octimo. part. 7.
- Liberus & vassallus æquiparantur, vide dictam glosam sextam. dictæ legis 13. tit. 1. part. 7.
- L I B I D O** dominandi suos consortes non patitur, vide glosam tertiam legis 6. titulo 28. partia 3.



# Septem Partitarum.

- LICENTIA** alicui per parochum suum data ut non peccet si voluerit poterit peccata sua religioso conticri licet de eo expressum non fiat, vide glossam secundam in 1. 7. de re iud. c. 4. par. 1. a prima.
- Licentia** parochiano non semper dari debet alibi confitendi peccata nisi cum causa, & quous debeat esse causa, vide glossam antepenultimam, dist. 1. 21.
- Licentia** & consensus idem sunt, vid. glo. 1. 3. per reprobata. 4. par. 1. & glo. 4. 1. 3. tit. 6. par. 6.
- Licentia** penitentis an in distictu sufficiat ad h. v. scilicet, ut sacerdos libere possit suam confessionem reuelare, vide glo. 1. 3. titulo 4. partita prima.
- Licentia** ad certum tempus an eo elapso citari debeat, ut si bene se ci spirituat, an veritas citationis non sit necessaria, vide glo. 1. 2. 6. tit. 1. par. 1. 1.
- Licentia** alicui data ad faciendam maioriā in aliquem filium quem velit referat ad quemlibet ipsorum etiam ex alio matrimonio natorum, vid. glo. 10. col. 2. verbi. ex quibus decisionibus, & col. 2. tit. 15. par. 2.
- Licentia** alicui data ut possit maioriā in vnum ex filijs facere an possit facere in nepotem, vide glossam 17. columnam secundam. 12. titulo 15. partita 2.
- Licentia** limitata limitatum debet producere effectum, vid. ibidem.
- Licentia** ut maioria fieri possit in petrum filium eo mortuo non potest fieri in alium, vid. ibidem.
- Licentia** alicui data ut possit maioriā in vnum ex filijs facere, an poterit facere maioriā in duos filios, vid. d. glo. 17. in fine.
- Licentia** data faciens maioriā in vnum ex consanguineis poterit maioriā facere in consanguineum siue ex parte patris, siue ex parte matris, vide glossam de cōm. octauam. columnam 3. ad medium. 12. titulo 15. partita 2.
- Licentia** data ad faciendam maioriā ad inhabiles non extenditur, vid. glo. 19. in vide. 12. tit. 1. par. 1.
- Licentia** ad faciendam maioriā data cum clausula, scilicet, ut non perdatur etiam si possessor commiserit crimen læsæ maiestatis quomodo intelligatur, vid. glo. 20. d. 1. 2. ad finem.
- Licentia** data alicui ad faciendam maioriā illam apud hostes captus facere nō poterit nisi reuertatur, vide glossam secundam. 1. 6. tit. 19. partita secunda.
- Licentia** Regis an requiratur quando ciuitas vult se per rebus suis componi filium in aliquem facere, vide glossam quintam. 1. 4. tit. 4. partita tertia.
- Licentia** Regis ad hoc alicui data ut liberè possit res veritas extra Regnū extrahere, an intelligatur pro priua vice tantum, vid. glo. 1. 1. col. 1. tit. 18. partita 1.
- Et an** tali licentia dies in quo datur scribi debeat, vid. ibidem.
- Et si** in licentia alicui data ut possit res veritas extra Regnum extrahere de tempore nihil fuerit dictum quor dies durabit talis licentia, vid. d. glo. 1. d. 2. tit. 18. par. 3.
- Licentia** quæstoribus ut pro Regno elemosynam petere possint qualiter datur, & datur, vide glo. 1. 2. ibidem.
- Licentia** impetrata ad faciendam maioriā, an teneat si in eius impetratione de numero liberorum impetrantis mentio facta non sit, vid. glo. 1. 1. tit. 19. par. 3.
- Licentia** habita ad vendendum de rebus maioris vsq. ad certam quantitatem an teneatur venditor ad hoc, si licet, ut pretium maneat in maioriā, vide glo. 1. 1. tit. 19. par. 3.
- Licentia** alicui data alicui ut possit in loco publico edificare, an valeat, vide glo. 1. 1. tit. 19. par. 3.
- Et an** præortalem licentiam dare possit, vid. glo. 4. post principium. 1. 9. tit. 19. par. 3.
- Licentia** patris an requiratur in matrimonio filie si illud sit per statutū decissum, & an pena illi filie aliter facienti ab statuto imposita sit exequenda, vide glossam tertiam. legis quintæ. titulo textio. partita quarta.
- Licentia** potest dare vxor marito intrandi religionem non tamen illud per metum facere debet, vide glossam primam, & 2. 1. 2. titulo 10. partita 4.
- Et an** licentians debeat continentiam vouere vel intrare religionem, vide ibi. glo. 1.
- Licentia** prelati non est necessaria licet requiratur quando maritus de licentia vxoris religionem intrat, vid. ibi. glo. 1.
- Licentia** à Rege alicui data ut ex proprijs bonis maioriā faciat non facit ut talia bona ex inde cultre. lia reputentur, vide glo. 1. 8. 7. titulo 17. in partita 4.
- Licentia** an sit necessaria ad hoc ut sit sicutum comiti vel alij domino ad aliud Regnum se transferre quando transit sui lucti causa, & quid in tempore guerræ, & quid si illud à Rege sit prohibitum, vid. glo. 1. 1. 3. tit. 25. par. 4.
- Licentia** Regis si alicui ad alienandam rem maioris datur, an liberet pro xtra rem uel eam in maioriā, ut pro uel eius cōsentum in partem amissionis maioris non in datur, vide glo. 1. col. 1. 3. tit. 2. 2. partita 4.
- Licentia** per principem alicui data ad testandum debet intelligi ut secunda inus commune & loci consuetudinem testatur, vid. glo. 1. 5. tit. 2. partita 5.
- Licentia** si per patrem sit principi petita ad faciendam maioriā si illa facta ante ipsius concessionem faciens maioriā decesserit, & postea princeps illam concesserit, an maior teneat, ut non, vide glo. 2. 1. 2. tit. 2. partita 5. & glo. 1. 2. columnam 1. 3. titulo nono. partita sexta.
- Licentia** Regis data patri, ut possit grauando legitimas aliorum filiorū in vnum ex eis maioriā facere qualiter intelligenda sit, vid. glo. 1. col. 1. 1. 2. tit. 2. partita 5. & glo. 1. 2. columnam 1. 3. titulo nono. partita sexta.
- Licentia** in filijs & præceptum idem sunt, vid. glossam. 4. 1. 1. titulo 6. partita 6.
- Licentia** vbi que requiritur, an precedere debeat actuali, & an ex intentione patris, vide glo. 1. 2. tit. 6.
- Licentia** domini ut patet etiam ut seruis sibi uoluerit usque res ad dire possit, & an ratin habito domini sibi facta, vid. ibi. d. 1.
- Licentia** principis data ad maioriā faciendam, an comprehendat iam factam, vide glo. 1. 1. tit. 3. pa. 6.
- Licentia** data per Regem ad faciendam maioriā in vnum ex filijs, an habeat locum, & illa fieri possit in vnum filium si in potestate illum tantum habeat, vid. glo. 1. 1. tit. 3. par. 6.
- Licentia** ad maioriā faciendam qualiter dari debeat, vide glo. 1. 1. tit. 4. & glossam tertiam. columnam 1. 2. titulo nono. partita sexta.
- Et an** pater virtute licentiæ sibi datur ad maioriā faciendam possit filijs in minoribus ordinibus constitutum grauare minuendo suam legitimam in illis ordinibus erat constitutus tempore impetrati licentiæ, vid. glo. 1. col. 1. 1. 3. tit. 9. par. 6.
- Licentia** si interuenit quando pater facit maioriā de bonis suis, & filiorum suorum, an si postea filij impetraverunt reuocatio eius a principi per respectu honorum filiorum ex hoc videtur pater approbatus a principem respectu bonorum patris, vide glo. 1. columnam 1. 3. titulo nono. partita sexta.
- Licentia** data per Regis primogenitum patre viuente ad maioriā faciendam an valeat si maioria facta postquam primogenitus successerit, vide glo. 1. 1. col. 1. 1. 3. tit. 9. par. 6.
- Licentia** ad maioriā faciendam si in ea non sit expressum ut sit in uis nascituris, an ipsi in legitima grauari possint, vide d. glo. 1. col. 1. 2. tit. 6. 1. 3. tit. 6. par. 6.
- Licentia** ad faciendam maioriā patri data, ut possit in quocumque velit illam facere, an ipse possit illam in filium spirituum facere etiam si tunc legitimis, vide d. q. 7. 1. 3. titulo nono. partita 6.
- Licentia** & an princeps possit patri licentiam dare ad faciendam maioriā in filium spirituum stantibus legitimis, vid. ibidem. in d. 1. 3. q. 8. & in q. 12.
- Licentia** a principe data ad maioriā faciendam in filium quem pater legitime transferat in alium filium, & ipse inter suos eligere possit, vide d. n. col. 6. q. 9.
- Et an** conditor maioris precedente Regis licentia possit dare filio potestatem eligendi inter suos filios quem uelit ut in ea succedat, vid. d. d. col. 6. ad medium.
- Et an** vigore talis licentiæ possit pater ad maioriā vocare filium suum inuicem testatoris, vid. d. col. 6. post medium.
- Licentia** data ad faciendam maioriā in vnum ex filijs, an in ea filij potestati comprehendantur, vid. in d. col. 6. in fine. q. 10.
- Sed** quid si in impetratione licentiæ ad faciendam maioriā non sit facta mentio de eo, scilicet, quod possit filiorum legitimas grauare, an tunc licet possit saltem si dictum fuit quod liberè illam facere possit, vid. in d. d. glo. 1. col. 6. in fine. q. 11. l. 1. tit. 9. par. 6.
- Licentia** si datur ad faciendam maioriā in d. q. 7. testamentum facere nō potest, an per hoc videatur princeps cum eo dispensare, & quoad, vide ibidem. in col. 7.
- Licentia** si datur a Rege ad faciendam maioriā in vnum ex filijs, an tunc pater uel tunc licentiæ illam possit, n. duo. plures uel tres facere faciendū duas maioriā, vide glossam 3. columnam 7. q. 3. 1. 3. titulo 9. partita sexta.
- Et** quid si licentia data fuit ut pater possit maioriā facere in duos plures uel filios, an tunc pater illam facere possit in vnum tantum, vid. ibidem.
- Et an** vigore talis licentiæ datur ad faciendam maioriā possit pater illam facere in filium in potestate per uia donationis uel in potestati filium

# Index materiarum

Filius extantem apud hostes, vide dicta glo. 3. col. 2. quaestione. 14. d. 1. 7. r. 1. in par. 6.  
Licentia patri data ad faciendam maiorem in vnum ex filijs, an extendatur ut fieri possit in nepotem, & quando, vid. ibi. in q. 35.  
Et si pater vigore licentia principis faciat maiorem in suum filium, & post eius mortem vocat nepotem suum si filius in vita patris deceat: non datur habita maiora, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide dictam glossam tertiam, column. 9. quaest. 16. l. 3. tit. 9. partita sexta.  
Licentia per principem patri data ad faciendam maiorem in filium quae elegit an exprimitur in prima dictione, an vero si postquam elegit, & electus deceat possit alium filium ad talem maiorem eligere sine alicuius facultate, vid. ibi. in d. col. 9. q. 17.  
Licentia data patri per principem ad faciendam maiorem in talem filium nominando illum an possit extendi ut illo mortuo pater vigore talem licentiam in alium filium facere possit, vid. in dict. column. 9. quaest. 17. in l. 1.  
Et quid si nascatur alius filius quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiae maiorem fieri possit, vid. ibidem. in q. 19.  
Licentia data ad faciendam maiorem liberè & prout quis voluerit, an comprehendat ut possit illam facere in incapacem, vel contra regulam iuris, vel similitèr, vide dictam glossam tertiam in columna decima. in quaest. 120.  
Licentia Papae licet requiratur in creatione nouae dignitatis in aliqua ecclesia non tamen requiritur in reparatione, vid. ibidem. quaestione. 21. in fine.  
Licentia data ad faciendam maiorem si postquam data fuit rescindatur seu cancelletur ab impetrante illam & postea poeniteat, & vult illam valere, an possit vel necessitas sit alia licentia de nouo, vid. in d. col. 10. quaest. 121.  
Licentia si detur alicui ad faciendam maiorem expresso nomine proprio & dignitatis suae, an nunc eius successor illam facere possit, vide de talibus litteris, vide ibidem in q. 22.  
Et an ex aliqua causa fieri possit, ut princeps in nullo casu possit dare licentiam vendendi vel obligandi res alicuius ob causam dotis, vel similitèr, & quando, vide dictam glossam tertiam, columnam 14. q. 23. l. 2. tit. 9. partita sexta.  
Licentia licet sequatur factioni maiorem bene valet maiora, vid. ibidem. in q. 48. l. 3.  
Licentia si non ad sit tempore quo facta fuit ab aliquo maiora si post mortem facientis illi a principe confirmauerit, vide ibidem. in q. 24. in quaestione. 47.  
Et si quis sine licentia fecit maiorem de 3. parte bonorum vel in plus si antequam a principe confirmetur ipse faciens & filius in quem facta fuit deceat, an transmittant aliquam partem ad suos heredes saltem illam tertiam, vid. ibi. in q. 5.  
Et si de licentia Regis aliquis fecit maiorem & postea impetrauit reuocationem huius licentiae an per solam impetrationem reuocetur, vide ibidem. in q. 28.  
Licentia ad faciendam maiorem si a principe data sit sub conditione ut prius sias dotet si illud ita faciat & maiorem institueret, & bona in dotem data euincantur, an filii agant de euictione vel rescindant maiorem, vide ibi. in q. 11.  
Licentia si non praesertim factio maiorem si facta sit per donationem inter vivos, & princeps illam postea confirmauerit, an illam faciens reuocare possit, vel non, vide dictam glossam, 3. col. 19. q. 33. l. 3. titulo nono, part. 6.  
Licentia impetrata ad faciendam maiorem in vnum ex consanguineis alicuius an operetur, ut fieri possit in consanguineum ex parte patris, vide ibidem. in quaest. 35.  
Licentia data ad faciendam maiorem in 4. parte bonorum, an excludat ut in 3. parte non faciat iuxta 1. Regni, vide ibidem. in quaestione quaest. 1. in secunda.  
Et an si licentia data fuit ad faciendam maiorem in vnum tantum filium quem quis habet si postea ab eo nascantur iuritur talis licentia, vide ibi. in q. 43.  
Licentia per Regem alicui data ad faciendam maiorem in filium sui fratris cuius filios non haberet, an si postea ei filius nascatur possit ex tali facultate in eum facere maiorem, vid. d. gloss. 3. col. 14. & 35. in q. 46. l. 2. tit. 9. par. 6.  
Licentia ad faciendam maiorem si detur sub conditione, ut prius filii decedant qualiter hoc sit intelligendum, vide ibidem. column. 15. in quaestione. 48.  
Licentia ad alienandas res maioris quasi nunquam dari debet, & quando sic & quomodo impici debeat, vide glossam. 4. column. 7. l. 6. titulo. nono. in partita 6.  
Licentia principis ad alienandam rem maioris per ipsius possessorem ex causa doli vel alia, an debeat intelligi, ut si alienans diues factus sit

illam vel aliam similem in maiora potere debeat, vide dictam glossam quartam, column. 7. quaestione sexta. l. sexta. titulo vndecimo, partita sexta.  
Licentia per principem alicui data ut rem maioris vendere possit an extendatur ad eius successorem quando ipse cui data fuit morte praeventus non vendidit, vide dict. glo. 4. column. 8. quaest. 2. d. l. 6. titulo. nono, partita 4.  
Et quid si ille qui ad vendendum licentiam habuit vendiderit rem & illam per interpositam personam emat, ut alicui filio relinquat, an venditio teneat, vide ibidem.  
Et an pretium talem rei venditae de principis licentia necessario debeat conueniri in emptorem alterius rei immobilis licet in licentia nihil dicatur, vide ibidem. in q. 9.  
Et quid si possessor maioris utatur res ipsius maioris non alienari, an si postea impetret licentiam alienandi tacens de iuramento praestito, an alienatio teneat, vide d. glo. 4. columnam. 8. quaest. 10. dict. l. 6. titulo. nono, partita sexta.  
Et quando ex aliqua causa de licentia principis aliqua res maioris debet alienari vel obligari tunc non a pretiosioribus incipendum est sed a vilioribus si illa sufficiant, vide in dicta columna octaua. in dicta quaestione. 17.  
Licentia alienandi res maioris si sit ipsius possessori data an tunc ipse res illam obligare possit vel e contra, vide in dicta quaestione. 10. in fine. & in q. 41.  
Et quid si impetret licentiam extrahendi rem a maiora postquam illam alicui legauit, an legatum reuocet, vide ibidem. in quaestione duodecima.  
Et de alienatione rerum maioris quae de principis licentia fit & fieri potest, & de ipsius validitate & effectu, & an & quando reuocari possit, vide in d. d. l. 4. columnam. 5. 6. 7. & 9. d. l. 6. titulo. nono, partita sexta.  
Et quid si licentia alienandi impetretur per minorem tacito de sua minori aetate, vide in d. col. 9. q. 22. & 23.  
Et an sit iusta causa dandi hanc licentiam alienandi res maioris si illa sint in partibus remotis a domicilio possessoris maioris, vide ibidem. column. 15. l. 2. tit. 9. par. 6.  
Licentia a principe alicui data ad faciendam maiorem in filios vel filias ut intelligatur ut patet talem maiorem in filiam facere possit etiam si filio masculino, vide glo. 2. columnam. 3. quaest. 1. d. l. 6. titulo. nono, partita sexta.  
LICENTIARI an debeat pauper gratis, vide glo. 9. l. 10. titulo. 17. partita prima.  
LICENTIARI an teneantur ad contributiones plebeiorum, an vero gaudant privilegio doctorum, & in quibus licentia istud habeat locum & quando, vide lara in glossa. 8. legis tertiae, titulo decimo, partita secunda.  
Licentiatius ad certum ipsam eo elapso citari debeat, ut possit beneficijs priuari, vide glo. 2. l. 16. tit. 16. partita 1.  
LICITATIO, licitantes si plus offerant dolo personae quia publice dixit, 10. pro reddari cum non daretur nisi. 6. an offerens, hoc postea cognitio debeat preter illud, quod in plus visus fuit dare, vide glossam secundam. l. trigemam tertiae, titulo vigesimo sexto, partita 2.  
LICITVM est iuricirca remedijs licitis tollere, vide glossam penult. l. fin. tit. 2. par. 1.  
LICO commixtus cum aqua naturalis non impedit quin in eo possit quis baptizari dum tamen aquae virtus praevalcat, vide glossam. d. l. 2. l. tit. 4. par. 1.  
LICVRGVS de isto narrat peregrinum factum circa educationem si ferum, vide l. 2. l. 3. l. 4. tit. 7. par. 1.  
LIGNA si fundo nostro per alluionem accrescant, an nostra sint, vide glo. 1. l. 16. tit. 2. par. 3.  
LIMITES terminantur per riuos flumina, & per montes & castella diuidi solent non per vias priuatas, vide glossam. 7. l. 1. titulo. 18. partita tertia.  
Limites & de probatione limitum & plura in hoc, vide per gl. 7. & 8. l. 10. per tex. l. i. tit. 5. par. 6.  
Lines quid sit & de poena euellentis sine Regis vel iudicis licentia, & an committatur furtum, vide glo. 5. 6. & 7. l. 3. per tex. l. i. titulo. 14. partita septima.  
LINEA est nomen comprehensiuum, & de eius diffinitione, vide glo. 1. in prin. l. 2. tit. 6. par. 4.  
Linea masculina & linea feminina a quibus stiptibus incipiant, vide ibidem.  
Et an quando sit mentio de linea simpliciter comprehendantur in diuisione omnes descendentes ab eo qui est caput lineae tam masculi, quam feminae, vide ibidem.  
Et an appellatione lineae debeamus intelligere de linea recta inflexa, vel obliqua, & quid si in dispositione fiat tantum mentio de linea masculina seu

# Septem Partitarum.

feu de descendibus per lineam masculinam, an tunc veniat femina descendens ex masculino, vid. ibidem.  
Et quid si in dispositione dicatur de descendibus ex linea masculina, an femina comprehendatur, vid. ibidem.  
Linea virorum in foeminis non continuatur sed extinguitur, vid. ibid.  
Et quid si testator vocat descendentes per lineam masculinam, an tunc comprehendantur foeminae, & quid si testator utatur alijs terminis, vid. d. glo. 1. post medium. d. l. 2. tit. 6. par. 4.  
Linea virorum à testatore vocata foeminae excluduntur, & remissio de isto verbo linea, vid. glo. 1. ad fin.  
**LINGVA** latina magis late extenditur per alias orbis regiones quam alia, vid. glo. 2. per tex. ibi. l. 2. tit. 18. par. 3.  
**LITIS** mota super iure patronatus, an possit possidens aliquem praesentare, vid. glo. 1. tit. 15. par. 1.  
Et an sit differentia si lite mota fiat praesentatio à conductore seu locatore an vero si fiat a bonae fidei possessore, vid. ibidem. in glo. 7.  
Lis esse non potest super furtivis fallit tñ quando pater est prodigus & filius ad quem pertinet maioria petit ve in vita patris declaratur quae bona sunt vinculata, & quae non, vid. glo. 2. l. 1. tit. 2. par. 3.  
Eidem est quando de praesentia aliquid fit per quod in futurum aliquis possit damnificari, vid. ibidem.  
Lis si fit super maioris bonis an sit de casibus curiae, vid. glo. 2. col. 1. l. 5. tit. 2. par. 3.  
Lis quando dicitur contestata, vide glossam tertiam. l. septima. titulo. 3. partita. 3.  
Lites autem peccata, vid. glo. 1. l. 2. tit. 4. par. 3.  
Lis de iure Regni an debeat contestari & si opponantur exceptiones impediens litis ingressum, vide glossam tertiam. in medio. l. 3. titulo. 10. partita. 3.  
Lis debet contestari intra novem dies alias nolens habetur pro confesso, vid. glo. 3. in medio. & glo. 3. l. 3. tit. 10. par. 3.  
Lis melius terminatur per plures iudices quam per unum, vid. glo. 1. l. 5. tit. 17. par. 3.  
Lis super causa criminali civiliter mota, an in ea libellus debeat porrigi servata solemnitate, l. 1. de eorum ff. de accusat. vid. glo. 1. l. 2. tit. 9. partita. 4.  
Lis quando dicitur cepta, vid. glo. 4. l. 20. tit. 9. par. 4.  
Et si nuptium de eo quod audit lite mota non valet, & quare, vide ibidem.  
Lis, & expedit habere amicos, ad defensionem litium, vid. glo. 1. l. 2. tit. 14. par. 6.  
Lis an debeat contestari in criminalibus, & quid si reus praesens nolit litem contestare, vid. glo. 2. l. 16. tit. 1. par. 7.  
Et quis à iudice compellatur litem contestare salvis suis exceptionibus, vid. glo. 2. l. 16. tit. 1. par. 7.  
**LITIS CONTESTATIO** bene fit cum procuratore mandatum nõ habente si illi oppositum non fuit alias etiam post litis contestationem, vid. glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Et ante litis contestationem admittitur poenitentia, & revocatio confessionis refectis expensis vide glo. 2. l. 2. tit. 3. par. 2.  
Litis contestatio fit etiam per partis confessionem, & tunc saluum manet ius excipiendi, vid. glo. 1. l. 10. tit. 3. par. 3.  
Litis contestatio est lapsus angularis & fundamentum iudicii, vid. glo. 1. l. 3. tit. 10. par. 2. & glo. 4. l. 8. ibi.  
Et si per confessionem, vid. ibidem. in glo. 2.  
Litis contestatio fit per solam negationem licet non dicat petita fieri nõ debere, vid. glo. 1. in prin. & glo. 7. d. l. 3.  
Et an dubius cogatur litem contestare, vid. ibidem.  
Et quid si actus reperitur quod fuit facta contestatio sed non dicitur per confessionem vel, & c. an valet processus, vide ibidem.  
Et an praesente cogatur quis item contestare & quid si causa sit, vid. dicit. glo. 3. ad medium. l. 3. tit. 10. par. 3.  
Litis contestatio an debeat fieri si opponatur exceptiones impediens litis ingressum, & quid de iure regni, vid. d. glo. 3. in medio.  
Et quid si negaret cum protestatione quod non intendit litem contestari, an litis contestatio facta videatur, vid. d. glo. 1. in fine.  
Litis contestatio de iure communi sebat per verbum credo per procuratorem, vid. glo. 4. l. 3. tit. 17. par. 3.  
Litis contestatio debet fieri intra 9. dies, vid. glo. 3. post medium. & ibi. glo. 3. l. 3. tit. 10. par. 3.  
Alias habetur nolens pro confesso contra quam si litam confessionem admittuntur probationes in contrarium neque poenitentiam locum habebit, vid. ibidem. in glo. 8.  
Litis contestatio, an possit fieri absente actore, vid. glo. 8. d. l. 3. titulo. 10. partita. 3.  
Litis contestatio, & an possit quis damnari ex probatione facta ante litis contestationem, vide glossam secundam. l. 8. titulo decimo. partita tertia.

Et an sententia ferri possit sine litis contestatione, & quando, vid. glo. 4. l. 3. tit. 10. par. 3.  
Litis contestatio an possit a partibus remitti, & sic sine ea possit diffinitio fieri, & quid in arbitrio, vide glossam quartam. l. 8. titulo decimo. partita. 3.  
Et ante quam lis contestetur possunt testes recipi, & probationes facere an quando, vide glossam. l. 1. tertiam, quartam, quintam, sextam, & septimam. tit. 10. tit. 17. par. 3.  
Lites non contestatae teste recipi possunt si de eorum vita dubitetur, & actor potentiam aduersarii tunc postea quidem faciens, vid. glo. 1. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Lites non contestatae an possint recipi testes, & procedi potest ad diffinitivam si actor vim probationis elegerit contra reum contumacem, vid. glo. 2. l. 10. tit. 2. par. 3.  
Lites pendente omnia attentata & dolo facto reuocantur, vid. glo. 5. l. 26. tit. 23. par. 3.  
Litis contestatio an requiratur in causa appellationis, vid. glo. 1. l. 5. tit. 26. partita. 3.  
Et quid si de partium consensu lata sit a iudice sententia, lite non contestata, an teneat, vide glossam secundam. l. quintam. titulo vigesimo sextae. partita. 3.  
Et quid in hoc die dici possit attentis verbis. l. ordicamenti, vide ibidem.  
Litis contestatio non requiritur ubi proceditur summarie, & sine figura iudicij, vide dicit. glossam secundam. l. 5. titulo vigesimo sexto. partita tertia.  
Litis contestatio impedit ne fructus fiant bonae fidei possessoris, vid. d. glo. 6. l. 3. tit. 28. par. 3.  
Litis contestatio an requiratur ad interrompendam vsu. p. non sine praescriptionem, vide glossam tertiam. l. vigesimam non a. tit. 19. partita tertia.  
Litis contestatio facta coram arbitro seu arbitratore, an interrompat praescriptionem, vid. glo. 3. l. 2. tit. 29. par. 3.  
Litis contestatio an requiratur ad constituendum alium in mora si nõ soluat poenam in stipulatione promissam, vide glo. 7. l. 13. titulo. 1. partita quinta.  
Litis contestatio impeditur per cessionem bonorum a debitor factam, vid. glo. 2. l. 1. tit. 17. par. 5.  
Litis contestatio facit bonae fidei possessorem haberi pro malae fidei possessore, id glo. 7. l. 4. tit. 14. par. 6. & glo. 4. l. 6. ibidem.  
Et an possit quis per iudicem compelli ad litis contestationem salvis suis exceptionibus, vide glossam secundam. in fine. l. 16. titulo primo. partita septima.  
**LITIS AESTIMATIO**, vide supra. in verbo, **AESTIMATIO LITIS**.  
**LISBONA** alias appellatur vlix bona, & quare, & aliqua de ea, vid. glo. 2. l. 7. tit. 13. par. 3.  
**LITERAE** commendaticiae quae dantur clericis transferentibus se ad alias prouincias non dantur clericis notis, vide glossam. l. 15. titulo. 1. partita 1.  
Litterae papales siue Regis non indigent testium subscriptione, vid. glo. 3. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Litterae papales an sufficiant vt quae stotes elemosynam pro Regno petere possint, vid. glo. 1. l. 2. tit. 18. par. 3.  
Litterae dantur quando legati ab aliquibus principibus iussi veniunt vt ipsi bene tractentur, & forma ipsarum, vide glossam primam. l. vigesima. & secundam. ibidem.  
Litterae mercedis seu priuilegiorum a solo Rege dantur, & in eis hodie ipse se subscribit, vid. glo. 2. l. 26. tit. 18. par. 3.  
Litterae iustitiae possunt dari per auditores cancellariae siue per Regis consiliarios si non exigant Regis subscriptionem, vide glossam quartam. ibidem.  
Litterae emanatae a regali consilio, & ab auditoribus cancellariae semper eis est danda plena fides, vid. d. glo. 4. in fine.  
Litterae principum etiam motu proprio concessae quae do statim in executionem mitti non debeant sed sit expectanda. l. visio, vid. glo. 2. l. 29. tit. 8. par. 3.  
Litterae impetratae in causa appellationis per appellantes, an exipiant an non, vid. glo. 4. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Litterae executoriales sunt perperua, vid. glo. 5. d. l. 35.  
Litterae si quando parti petuntur & si tempore debito non ostendantur an inualidantur, vide glossam. d. dicit. l. 35. titulo decimo octavo. par. 3.  
Litterae iustitiae an videntur si solose aliqua causa taceatur propter quantum aliquis grauat, & ipse illam scit, & tacet tempore impetrationis, vid. glo. 4. l. 8. ibidem.

# Index materiarum

**L**iteræ remissionis condemnationis ve non valent si omnia in impetratione non exprimantur, vid. glossam. 5. d. 38. titulo decimo octavo. partita tertia.

**L**iteræ iustitiæ maliciose impetratæ animo vexandi aduersarium an teneant, vid. glo. 1. d. 53. tit. 8. par. 3.

**L**iteræ male formatæ, iniuste vel imperfectæ de cancellaria Principis exire non debent, vide glossam primam. l. secundam. titulo decimo nono. partita 3.

**L**iteræ gratiosæ, an debeant registrari, vide glossam. l. 1. 8. titulo. 19. partita tertia.

**L**iteræ datæ contra factum stilum curiæ præsumuntur falsæ, vide glo. 2. l. 4. tit. 20. par. 1.

**L**iteræ per quas dominus vocat ad se vasallum quales esse debeant, ve per eas si non venerit feudo priuari possit, vid. glo. 3. l. 9. titulo. 23. partita quarta.

**L**iteræ si à mercatoribus recipiantur pagamentorū vel ex alia causa si sita in non contradicant consentire eis videntur, vide glo. 2. per text. ibi. l. 6. tit. 1. par. 5.

**E**t actus quilibet explicatur non trahit fecum effectum suum nisi literis præsentatis, vide glossam tertiam. post medium. l. 1. titulo v. decimo. partita 5.

**L**ITERATI plus peccant quam non literati, vide gl. 6. per text. ibi. l. 25. tit. 4. par. 1.

**L**iterati non tenentur ad collectas sicuti milites nec debent torqueri, & de alijs ipsorum privilegijs, vide glossam. 8. l. tertiam. titulo decimo. partita secunda.

**L**ITERATIVS, vid. in verbo, DOCTOR.

**L**ITIGARE, & si litigetur per errorem coram aliquo iudice, an sententia ab eo lata teneat, vid. glo. 2. l. 15. tit. 22. par. 1.

**L**ITIGATOR non semper credere debet aduocatis quia sunt parcialis, & propter hoc quædæ credi derunt non e. culsibuntur: ab expensarum condemnatione, & quando sic, vid. glo. 1. in pro. tit. 2. par. 3.

**L**itigator quia assidue intrat in domum iudicis vt habeat eum eo familiaritatem qualiter puniatur, vid. glo. 1. l. 26. tit. 21. par. 1.

**L**itigator si iudici dedit cautionem de idoneitate, vel procurauit illum conuenire vel notari, vid. d. glo. 1. d. 1. 6.

**E**t an actionem suam propter hoc amittat ipso iure vel secuta sententia, vide ibidem in glo. 3.

**L**itigatores iudicem corumpentes causam amittunt, & ideo sic puniuntur quia sunt perituri, vid. glo. 7. l. 26. tit. 22. par. 3.

**L**itigator opponens contradicentem de barbaria si illud non probet quali ter puniatur, vid. glo. 9. per text. ibi. l. 26. titulo vigesimo secundo. partita tertia.

**L**itigator an possit repetere quod iudici dedit vt sententiam ferat, & quomodo, vid. glo. 4. l. 27. tit. 22. par. 3.

**L**itigatores an possint tempus ad appellandum datum prolongare, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

**L**itigator si aliquid iudici dedit, vt pro eo sententiam ferat vt iudicet, vel vtrius causam expediat, an per hoc causam amittat, vid. glo. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 4. par. 5.

**L**itigator, & de pena in peccatis alienationem rei faciendo illam litigio sam, vide glossam primam. l. v. decimam. per text. ibi. titulo. 16. partita quinta.

**L**ITIGIOSA RES quando dicatur, & an per solam citationem licet li bellus non sit parti nocuus, vide glossam primam. l. 2. l. 13. titulo. 7. partita tertia.

**E**t sententia lata contra reum mandabitur executioni contra emptorem si sit i. i. s. i. vide idem in glossa tertia. d. l. 13. titulo septimo. partita tertia.

**E**t an in hoc debeat fieri differentia, an sciens emerit, vel ignorans, vide d. l. 2. glo. 3.

**E**t quid si in fraudem executionis eam alienauerit, an prius agi debeat re uocatoria, vide ibidem in fine.

**L**itigiosa res potest dari in dotem siue donationem propter nuptias, & c. vt per glossam primam. per text. ibi. l. decimam quartam. titulo. 7. partita tertia.

**L**IQUIDVM dicitur illud quod de facili liquidari potest, vid. glo. 3. in prin. l. 1. tit. 14. par. 6.

**L**ITVS MARIS quod dicatur, vid. glo. 4. l. 4. tit. 28. par. 1.

**E**t quid de auro in litore maris vel in limbum inuenito, an efficiatur capie tis, vid. glo. 2. l. 5. tit. 28. par. 3.

**LOCATIO** quantum tempus duret si in contractu nihil dictum fuit, vid. glo. 2. l. 73. tit. 10. par. 3.

**E**t quid si dominus qui locauit ante tempus omnes res suas, & illam domum vendidit, an emptor inquilinum eijcere poterit, vide ibidem in glossa 3. l. 2. tit. 23.

**Locatio operarum alterius facit vt ipse de per se non per alium ad illud opus teneatur, vid. glo. 1. l. 75. tit. 10. par. 3.**

**Locatio siue conductio** excludit prescriptionem, vid. glo. 3. per text. ibi. l. 1. tit. 29. par. 3.

**Locatio** ab ipso domino facta suæ propriæ rei, an transferat possessionem, vid. glo. 2. 3. & 4. l. 9. tit. 10. par. 3.

**Locatio & venditio** & qualiter cognoscatur, an sit venditio vel locatio, vide glo. 4. in f. ne. l. 3. tit. 5. par. 5.

**E**t an l. contractus locationis excedat dimidiam iusti pretij, an locatio valeat, vid. glo. 4. in prin. l. 56. tit. 5. par. 5.

**E**t quid in locatione gabellarum, an si quis decipiatur ultra dimidiam iusti pretij illud allegare possit, vid. d. glo. 4. in medio.

**Locatio** an transeat in heredem quando artifex certum artificium facere promisit, & antea decessit, vide glossam tertiam. l. 2. titulo octavo. partita 5.

**Locatio** per decessitum ar obliget successorem siue in maioris vel baronij, vel in prælato ecclesiæ, vel in Papa, vel in marito locante fundum vxoris, & plenissime de hoc, vid. glo. 4. l. 2. tit. 8. par. 5.

**Locatio** extinguatur ipso iure ex defectu potestatis locantis nec valet ad maius tempus quam locans esset vturus, vid. d. glo. 4. col. 1.

**Locatio** ad longum tempus creditur esse damnosa eo quod processu temporis redditus crescant, vid. d. glo. 4. col. 2. in medio.

**E**t quando res quæ locatur est deputata ad certum usum in dubio semper intelligitur locata & conducta ad illum usum, vid. glo. 1. l. 3. tit. 8. partita 5.

**Locatio** licet sit pro pluribus annis tamen solui debet in fine anni quando aliud dictum non fuit si pensio fuit per singulos annos distributa, & quid si inquilinus ex causa migrat, an pensio debeat solui ante finem anni, vid. glo. 1. l. 3. ibidem.

**E**t quando pensio est solueda de fructibus alienius rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide ibidem.

**E**t an durante locatione inquilinus à domino expelli possit eo quod pensionem non soluit, vid. glo. 1. l. 5. tit. 8. par. 5.

**E**t an indistincte omnia bona inuenta in domo conducta sint domino obligata pro pensione, vel tantum illæ res quæ in domo reperiuntur eo tempore quo dominus vult habere pensionem, vide ibidem in glossa 2. & glo. 4.

**E**t quid si primus conductor alii locauit, an illatæ per secundum conductorem sint obligatæ domino, vid. d. glo. 4.

**E**t de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vid. d. l. 2. glo. 4. d. l. 15.

**E**t quid in rebus minoris ibidem illatis, vide ibidem.

**E**t quid si locator per actum sibi prouidit de speciali hypotheca in certis bonis, an tacita hypotheca in ceteris bonis locum habeat, vide ibidem.

**Locatio** an ante tempus si iuri possit ex iusta causa, & an tunc dominus propria autoritate illud facere possit, vid. glo. 1. l. 6. cum alijs ibid. tit. 8. partita 5.

**Locatio** rei facti locatorem præsumi dominum, vide glo. 1. l. 8. titulo. 8. partita 5.

**Locatio** ad vitam conducentis, an dicatur perpetua, vid. glo. 7. l. 19. tit. 8. partita 5.

**Locatio** ad decennium & ultra si postea res illa à locatore vendatur, an colonus possit peremptorem expelli, vid. d. glo. 7.

**Locatio** ad longum tempus facit conductentem dominum utilis dominij, vid. glo. 7. d. l. 19.

**Locatio** an duret finito tempore locationis si locans ibidem remansit, & an videatur reconducere, vide glossam primam. l. vigesimam. titulo. 8. partita 5.

**Locatio** an adhuc duret si conductor post finitum tempus conductiois in domo vel prædio conducto per aliquid tempus remanserit, & quomodo, & qualiter hoc procedat, vide glossam. 3. & 4. d. l. 20. titulo. 8. partita quinta.

**E**t an idem sit quando locatio fuit facta ad decennium siue fiat in scriptis vel sine, vid. d. glo. 4. col. 2.

**E**t an idem sit dicendum in prædio urbano quod in rustico, vide ibidem in glossa. 6.

**Locatio** proprie an dicatur quando pensio soluitur in pecunia, vid. glo. 2. l. 22. titulo. 8. par. 5.

**E**t an emphyteota possit rem emphyteoticam alteri locare ad longum tempus irrequisito domino, vide glossam tertiam in prin. l. 29. tit. 8. partita 5.

**Locatio** & an domus alienius locari possit ad lupanar exercendam, vide glo. 2. l. 1. tit. 22. par. 7.

**LOCATOR** alicuius fundi colono partitio, & aliqua de hoc, vid. per glo. 1. 79. tit. 2. par. 3.

**Locator** si rem à locatore emat qualiter ei possessio ipsius rei tradatur, vid. glo. 1. & 2. l. 47. tit. 28. par. 3.

**E**t quid si res non erat illius qui titulum concessit rem alienam possidendi, vide ibidem.

# Septem Partitarum.

**Locator sine conductor** alicuius rei illam nunquam præscribere poterit, v. d. glo. l. 1. tit. 9. par. 3.  
**Locator si iuratus est re & postea nolit pretium solvere** quis à principio non fuit constitutum qualis actio contra illum intentari possit, & an ibidem succedat arbitrium boni viri, vide glossam primam. l. 1. tit. 5. par. 1. 5.  
**Locator rei semper videtur illam locare ad certum usum ad quæ ipsa deputata fuit**, vid. glo. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Locator si per pactum prouiderit sibi de speciali hypotheca in certis bonis ad tacita hypotheca in alijs locum habeat**, vide glossam quartam, in hinc. l. 5. ibidem.  
**Locator si iuravit non expellere inquilinum in eo non obstat cum casu fallum expellere possit**, vid. ibidem.  
**Locator si indigeat habitazione an possit conductorem à domo expellere quando inter ipsum & conductorem conuenit de non expellendo illum durante tempore conductionis**, vid. glo. l. 1. 6. titulo octauo, par. 1. 5.  
**Locator si profectione domus inquilinum expellat illa refecta debet illam sibi reddere vt illam inhabitet**, vide glossam sextam, dista legis sextæ.  
**Locator quando expellit ex aliqua causa suum inquilinum, an sibi debeat fieri remissio mercedis pro rata temporis**, vide ibidem, in glossa septima.  
**Locator potest ante tempus inquilinum expellere si in domo locata meretricis inuolent**, v. l. glo. 8. d. l. 6.  
**Locator si habeat inimicos qui in re locata damnum dederunt, an conductor damnum refarcire teneatur**, vide glossam. 6. l. 7. titulo octauo, par. 1. 5.  
**Et quid si inimici fuerat publici cum conductore, & dominus hoc scius sibi conduxit an tunc damnum refarcire teneatur**, vide dictam glossam sextam.  
**Locator operis faciendi ab aliquo ad arbitrium sine pretij constitutione si maioris noluerit illam approbare, & opus casu fortuito pereat, an cito periculo pereat**, vid. glo. 3. l. 7. tit. 8. par. 5.  
**Et potest approbationem operis periculum ad locatorem pertinere**, vide ibidem, in glo. 5.  
**Locator peritumitur dominus rei locatæ, & quando**, vid. glo. l. 1. 8. tit. 8. par. 1. 5.  
**Locator habet actionem personalem contra conductorem qui non tranfit in singularem successorem sine cessione**, vide glossam secundam, l. 19. ibidem.  
**Locator an teneatur ad interesse quando culpa sua inquilinus ante tempus expellitur a re conducta**, vid. ibidem, in glo. 4.  
**Et quid in fisco, ciuitate vel ecclesia, an coloni ipsorum possint ante tempus expelli si res conducta ab ipsis ante tempus vendatur**, vide ibidem, in glossa 5.  
**Et in quibus casibus inquilinus vel colonus ante finitum tempus non possit expelli**, vid. d. glo. 5. col. 1. & 2.  
**Locator si vendat rem locatam alicui ad decennium, & ultra, an tunc emptor possit inquilinum vel colonum expellere**, vide ibidem, in glossa septima.  
**Locator an præcise teneatur stare locationi, & an liberetur præstando interesse**, vid. glo. 5. & glo. 8. d. l. 19.  
**Locans operas suas ad annum ratione custodiæ, vel ex alia causa si finito anno ibidem remanserit, an videatur reconducere**, vide glossam. l. 1. 10. ibidem.  
**Locator an videatur relocare si sciens tempus locationis finitum permittit fecit conductorem ibidem per aliquod tempus permanere, & quando & qualiter hoc procedat**, vide glo. 3. & 4. dist. l. 20. titulo octauo, partita quinta.  
**Et an idem sit dicendum in prædio urbano quod in rustico**, vide ibidem, in glossa 6.  
**Locator teneatur ad totale interesse conductoris si potuit impedire ne in re locata inquietaretur, & non fecit**, vid. glo. l. 1. 21. ibidem, per illum textum.  
**Et qualiter istud lucrum in conductore considerari debeat**, vide ibidem, in glossa 2.  
**Et quid si impedire non potuit dedit tamen causam vt ab alio illud fieret vt quia erat eius inimicus**, vide ibidem, in glo. 3.  
**Locator prædij urbani vel rustici quando ad remissionem mercedis teneatur propter sterilitatem illius anni, & qualiter hoc procedat, & quæ do, & quibus concurrentibus**, vide per glo. l. 2. per textum ibi, titulo octauo, partita 5.  
**Locator quando teneatur ad remissionem mercedis propter sterilitatem quando vero non, & propter quos casus**, vide glossam. l. 22. titulo octauo, partita 5.  
**Et quando est casus fortuiti superueniant conductor teneatur nõ obstatante sterilitate**, vid. glo. l. 3. ibidem, per illum textum.

**Locator prædij an possit maiores fructus petere quam a principio fuit cum conductore actum quanto res aliquo casu fortuito superueniente fuit augmentata**, vide ibidem, in glo. 6.  
**Locator an teneatur conductori solvere meliorationes expensas, & quales & quando**, vide glo. l. 2. p. man. secundam, & tertiam, l. 24. ibidem, per illum textum.  
**Locator horrei an teneatur de custodia quando id specialiter non promittit, & quid si clauis conductori tradiderit**, vide glo. l. 1. 23. tit. 8. partita quinta.  
**Et quid si locator sit in aliqua culpa, & qualis ista culpa esse debeat**, vide ibidem, in glo. 2.  
**Locator horrei si in eo custodes posuerit, an teneatur si ipsi male custodierunt, & an & quando liberetur eos exhibendo**, vide ibidem, in glo. 3.  
**Locator horrei si in se custodiam recepit an de leuissima culpa teneatur, vel de leui tantum**, vide ibidem, in glo. 5. dist. l. 25. titulo octauo, partita quinta.  
**LOCARI potest ius patronatus, & ille cui locator interit ius præsentandi habebit si ad longum tempus ei locetur alias non**, vide glo. l. 1. 9. tit. 15. par. 1.  
**Locari possunt fructus beneficiorum: & an ad longum tempus**, vide glo. l. 1. & 2. per textum. ibidem, tit. 17. par. 1.  
**Et an successore teneatur stare contractui locationis cum causa, & de licentia Papæ, vel Episcopi facto**, vide ibidem, in glo. 3.  
**Et an in locatione alcius castri seu ville veniant montes steriles**, vide glo. l. 1. 1. 68. tit. 13. par. 1.  
**LOCVS bapulinus pedibus calcari non debet**, vide glo. l. 1. in fine. l. 8. tit. 4. partita 1.  
**Locus an veniat in consideratione ad iniungendam penitentiam**, vide glo. 9. l. 25. tit. 4. par. 1.  
**Locus religiosus & sacer idem sunt, & an conuertantur**, vide glo. l. 1. l. tit. 12. partita 1.  
**Locus religiosus quæ dicatur, & quando**, vide glo. l. 2. d. l. 1.  
**Locus eo quod ibi aliquis sepelitur non est sacer secundum canones, sed f. eundem leges sic**, vide glo. 3. l. 1. tit. 13. par. 1.  
**Locus ante quam sit consecratus per Pontificem vendi potest ad hoc vt aliquis ibi sepelatur post consecrationem vero non**, vide ibidem.  
**Locus priuatus etiam non debet in sepulturam fidelium**, vide glo. l. 1. 3. & 4. l. 5. tit. 1. par. 1.  
**Locus vbi stilium generale fieri vult qualis esse debeat**, vide glo. l. 2. tit. 1. par. 1.  
**Locus an sit de substantia instrumenti priuilegijs**, vide glo. l. 1. 2. tit. 8. partita 3. & glossam primam, l. 4. 4. b. de in. & glo. l. 1. 4. l. 1. quinque, l. 1. mæ quartæ, ibidem.  
**Locus loci an sit de substantia instrumenti**, vide glo. 4. l. 5. 4. tit. 8. par. 3. & glo. l. 1. 2. tit. 9. par. 4.  
**Locus vbi sit aliter, an mutet naturam suam, vel an perdat iura sua que antea habebat**, vide glo. 3. columna secunda, l. septima, x. titulo 2. partita tertia.  
**Locus incultus & cerbidus præsumitur esse illius Regis siue ciuitatis cuius est territorium**, vide glossam quintam, l. septima, x. titulo 20. partita tertia.  
**Locus vbi ecclesia antiquitus fuit quæ nunquam est directa, an sacer dicatur, & quid si ab inimicis fidei occupetur**, vide glo. 6. & 8. l. 13. tit. 28. partita 3.  
**Locus sacer an sit ex eo quod aliquis homo ibi sepultus fuit, & quid de iure canonico**, vide glossam primam, l. decima, quartæ, titulo 23. partita tertia.  
**Locus pia & religiosa, an gaudeant priuilegio ecclesiarum in præscriptionibus**, vide glo. 4. l. 26. tit. 29. par. 3.  
**Locus ab aliquibus desertus quia a libi se conferunt an ciues illius possint possessiones quas ibi habent vendere**, vide glossam quartam, l. 26. tit. 31. partita 3.  
**Et an possit aliquis ædificare in loco publico ex sola licentia ciuitatis**, vide glo. l. 1. 3. tit. 31. par. 3.  
**Locus & locatum debent proportionari**, vide glossam. l. 4. in prolo. 20. 4. partita 3.  
**Locus loci an sit de substantia libelli quando matrimonium accusatur ratione adulterij commissi ab vxore**, vide glo. 2. l. 12. titulo nono, partita quarta.  
**Locus contractus matrimonij, an semper debeat attendi, vel an locus domicilij mariti vel vbi potest se transtulerunt**, vide glo. l. 1. 24. tit. 11. partita quarta.  
**Et quid sit dicendum si in istis locis contrariæ sint consuetudines in iurisdictione diuidendis inter coniuges quæ fuerunt constante matrimonio acquisitis**, vide ibidem, in glo. 2.  
**Locus originis amittitur ex pluribus causis de quibus per glossam secundam, & tertiam, per textum ibi, l. quinta, titulo vigesimo, quarto, partita quarta.**

# Index materiaꝝ

**Lora** an possint filii eligere perpetuum rectorem, & an istud sit speciale in behetia vid. glo. 8. l. d. tit. 1. §. par. 4.  
**Locus** & an civitas vel eius alicuius loci possint a Rege petere vt assignentur eis terminus vbi ipsi vineas plantent agros, seminent vt exinde alimentum percipere possint, vide glossam. 3. per text. ibi. l. decimam. titulo. 1. §. par. 1. 4.  
**Locus** vbi depositarius vel eius hæres rem depositam reddere debeat quare, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. §. par. 5.  
**Locus** pisanus gaudeat beneficio restitutionis in integrum, vid. glo. 1. ad finem. l. 1. tit. 1. §. par. 6.  
**Locus** & in quo loco tutores peti possint, & debeat minoribus, vid. glo. 1. l. 1. per text. l. tit. 6. par. 1.  
**Locus** an debeat poni in accusatione crimininali quando contra aliquem sit, vid. glo. 1. 4. per text. ibi. tit. 1. §. par. 7.  
**Locus** delicti dicitur potissimum foris ipsius delinquentis, vide glossam in principio tit. 1. §. par. 7.  
**Et an** in casibus criminabilibus habeat locum prorogatio de loco ad locum, vide glossam secundam, dicitur. l. decimam quinquam. titulo primo. partita septima.  
**Locus** in quo delinquens debet conveniri qualis sit, vide per omnes glo. 1. §. per text. ibi. tit. 1. §. par. 7.  
**LOCUTIO** presamitur quis factus ex sua negotiatione nisi per ipsum proceat contrarium, vide glossam. 2. l. 1. tit. 1. §. decimo. partita quinta.  
**LOCUTIO** obfcura & artificiosa nunquam approbatur, vide glossam primam. in fine. legis quadragesime quinquam. titulo decimo octavo. & glossam septimam. legis tertie. titulo decimotertio. partita tertiam.  
**Locus** propria vel impropria quæ dicatur, vide glo. 1. l. 1. titulo. 3. partita septima.  
**LOQUUTI** & plura contra loquentes obfure, vide remissiuè per glo. 7. l. 1. tit. 1. §. par. 3.  
**Loqui** & quando testator articulatè non loquitur & est infirmitate oppressus mortuo æquiparatur, vide glo. 1. columna. 2. in principio. l. 5. tit. 1. §. 1. 6.  
**Et quando** dicatur quod testator non loquitur articulatè, vid. ibidem.  
**LUCRVM** & an lucra matrimonio constante ac quæ sita maritus perde re debeat si vxorem captivam non redemit, vid. glo. 3. l. 3. tit. 1. §. par. 2. partita secunda.  
**Lucra** per accessionem, vel per incrementum alluvionis fundo acquisita an debeant inter virum & vxorem communicari, vid. glo. 3. l. 30. tit. 2. §. par. 1. 1.  
**Lucrum** marito datum per statutum, vel aliter circa lucranda dotem, an ipse renuntiare possit, vide glossam. 4. l. 4. titulo undecimo. partita quarta.  
**Lucra** an ab vxore possint renuntiare ne sibi quæ rantur, si res renuntiationis bar matrimonio excedat, & an valeat res renuntiationis si fiat ante contrahendum, an non, vide glo. 1. l. 1. titulo undecimo. par. 4. & glo. 2. l. 1. ibidem.  
**Et quid** si vxor marito in dotem dederit alicuius rei proprietatem cum usufructus sit per se alium an si postea visu fructus conlosidetur cum proprietate, an sic commune lucrum, & sic debeat inter coniuges diuidi an vero ad fidam vxorem pertineat, vide glo. 5. l. 1. titulo undecimo. par. 4.  
**Et quid** si vir vendat propriam rem cum pacto redimendi si constante matrimonio redemerit, & illa multum plus valeat, an illud lucrum tantum commune debeat nec virum & vxorem diuidi, vid. glo. 5. in quaestione. 2.  
**Lucrum** an communicetur inter coniuges respectu patris ancillarum in dotem datarum sicut alia commoda prouenientia, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. §. par. 4.  
**Lucra** constante matrimonio acquisita, an inter coniuges debeant diuidi quando diuersa est loci contractus consuetudo, & illa quæ est vbi lucra acquiruntur, & qualis ex istis consuetudinibus debeat observari, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. §. par. 4.  
**Lucrum** non capere vel amittere propria, an in hoc pars sit ratio, vid. dicitur. glo. 2. columna. 1. non. §. 1. 2.  
**Lucrum** si tempore contractus de lucris nihil fuit inter socios dictum tunc æqualiter inter se diuidens, & qualiter hoc procedat, vide glo. 7. l. 3. titulo. 1. §. par. 1. 5.  
**Lucra** quæ veniant communicanda inter socios, & inter virum & vxorem quæ vero non, vide dicitur. glossam. 7. dicitur. l. 1. titulo decimo. partita quinta.  
**Lucrum** & damnum in societate erit illius cuius periculo erit pecunia, vide glossam. 4. in fine. l. 1. tit. 8. par. 1. 5.  
**Et an** si cui lucra sunt communia inter socios omnium bonorum ita expense & onera debeant esse communia, vide glossam primam. l. 1. §. per text. ibidem.  
**Lucra** quæ communicantur inter virum & vxorem debet cum suis oneribus communicari, vide dicitur. glo. 1. l. 1. 2.  
**Lucra** quæ veniant communicanda inter socios si societas simpliciter sit contracta, vel si dicatur simus socij lucrorum, vide glo. 1. l. 7. titulo. 10. in partita. 5.  
**Et quæ** lucra veniant communicanda inter socios ex tacita vel expressa societate videtur tantum nec, vide tit. 10. §. 1. ibi. §. 1. 2.  
**Et quid** si socius non ex maleficio per eum commissio sed ratione alicuius condemnationis ex maleficio per alium perpetrato lucrum consequatur si illud debeat inter socios communicare, vide glo. 1. l. 8. tit. 10. partita. 5.  
**Lucrum** si ex iniusta negotiatione sit a socio acquisitum & cum suis socijs diuisum, an si ab eo postea euincatur deat ei actio contra socios ad partes sibi datas, vide ibi. glo. 2.  
**Lucrum** si a marito acquiratur ritando vel aliquid iniuste faciend' si cù vxore illud communicet, an soluta societate coniugali si maritus cum demnetur vt illud restituar, an illud debeat communi restitui, vide dicitur. glo. 1.  
**Lucra** quæ heres habuit ex rebus que manserunt in societate, an illa finita teneatur communicare socijs, vide glossam primam. in fine. l. 1. §. ibidem.  
**Lucrare** presamitur quis ex sua negotiatione, & sibi incumbit probatio contrarium, vide glossam secundam. l. decimatertiam. titulo. 1. partita quinta.  
**Et quid** si maritus sui culpa aliqua perdidit an licet in alijs lucratur debeat damnum cum lucro compensari, vide glossam quintam. dicitur. l. decimatertiam.  
**Lucra** constante matrimonio acquisita, an sint obligata tacite filijs primarij matrimonij quando maritus vel vxor ad secundas nuptias tranierunt, & quid de alijs bonis ipsorum, vide glo. 3. cum alijs ibi. l. 26. tit. 1. §. partita. 5.



# Septem Partitarum:

**L**ucrum quod executor testamenti debet ex testamento habere propter exequendam voluntatem defuncti an sitat si intra annum exequi possit, & an tunc necessaria sit sententia executoris officii, & si lucrum pariat, vide glossam primam, & secundam, l. 3. per text. ibi. titulo. 10. partita. 6.

**Et** quid in hærede, ecclesia, hospitali, filio vel alio, vid. ibidem. in glossa. per illum text.

**Et** an propter negligentiam in exequendo voluntatem patris filius possit primum legitima etiam in relictis pijs, vide Joium. in glossa quarta. per illum text.

**Lucrum** non dicitur filij legitima sed quasi debitum, vid. d. gloss. 4. d. l. 8. colum. 2.

**Lucrum** quæsitum per filium familias cum pecunia patris, an dicatur profectitia, vel aduentitium, vide glossam primam. l. 3. titulo. 15. partita sexta.

**Lucra** filiorum quæ veniant cum manente cum fratribus, & quando, & qualiter quæ verò non, vide glossas. dist. l. 2. titulo decimo quinto. partita. 6.

**Lucrum** turpe defuncti an debeat ad hæredes ipsius pervenire, vel non, & de hoc latè agit, l. 9. l. 1. v. g. cum quinq. per illum text. titulo. 1. partita septima.

**Lucra** uxoris dato quod possint per maritum alienari per contractum non tamen hoc fieri potest per delictum, & an talia lucra veniant confiscanda propter ancti prodicionem, l. 1. glo. 2. l. 2. per text. ibi. titulo. 2. partita. 7.

**L**VCTVS pro defunctis quando fit pietatis affectu non prohibetur alias vero quæ in excelsis perae iunctis, vid. d. gloss. 2. l. 4. titulo quarto. partita. 3.

**L**VDERE non debet prælati nec interim ibi debet interesse, vid. glossa. & 3. l. 57. tit. 5. par. 1.

**Ludere** non potest clericus nisi ad schachos, vid. ibidem. in glo. 2.

**Ludere** quibus ludis liceat, vide glossam ad titulum. par. 1.

**Ludere** est lata culpa, vide glossam. l. 3. tit. 10. par. 5.

**LVDENS** rem maioris tui si amiserit a evidetur, & incidit in alienatum poenam, vid. d. o. 4. colum. 2. in prima. l. 7. & 8. l. 6. titulo. 11. partita. 6.

**LVDVS** quilibet est crimen, vid. glossam. l. 1. tit. 7. par. 2.

**Ludus** & an amissum ludu per patrem filij recuperare possint quantum ad eorum legitimam, vid. glossam. in fine. l. 1. l. 4. par. 5.

**Et** si vendita sit res aliqua in ludu, licet postea ab emptore petatur venditor de evicitione non tenebitur, & quando sit, vid. glossam. l. 36. per text. ibi. tit. 5. par. 1. & i. glo. 1.

**Et** an filius qui iuravit non ludere sine voluntate patris si ludat illo iam mortuo, an periurus dicatur, vide glossam tertiam. l. 45. titulo. 5. partita quinta.

**Ludus** noxius in culpa est, vide glossam. l. 20. per text. ibi. titulo. 15. partita septima.

**L**VSOR si sit maritus potest vxor ab eo constante matrimonio dotem exigere vel quomodocumque sustentiam amittere incipiat, vid. glossam. & 2. l. 29. tit. 1. par. 4.

**Lusor** si sit pater & bona sua amittat, an filij illam poterit reuocare quantum ad eorum legitimam, vide glossam. in fine. l. octava. titulo quarto. partita. 5.

**Lusor** & an lusori possit interdici administratio rerum suarum, & an ei curatur dari possit, vide glossam primam. l. decimam. titulo. 16. partita. 6.

**Lusores** sunt infames, vide glossam secundam. l. duodecimam. titulo septimo. part. 6.

**L**VPANARIA de consuetudine tollerantur & quare, & an redditus quod inde percipiunt sit inultus, vid. glossam. in proemio. titulo. 12. partita quarta.

**Lupanar** & an meretrici existenti in publico lupanari possit gabelle imponi, vide glossam secundam. l. secunda. titulo vigesimo secundo. partita septima.

**L**VPVS & de eius natura, & an si homo illum prius videat amittat vocem, vide glossam quintam. l. vigesimam. titulo decimo quinto. partita. 7.

**L**VPI ARCENDI sunt latratu canum, & baculo pastoris, vid. glossam. l. 15. tit. 8. par. 5.

## M.



**M**ACEDONTANVS SENATVS CONSVLTVS, vid. de infra. in verbis, SENATVS CONSVLTVS MACEDONTANVS.

**MACHINATIO** in morte mariti uxoris cum qua quis adulterium committit, an impediatur matrimonium inter adultos contrahi, vide glossam tertiam. l. decimam. nonam. titulo. 2. partita.

ta quarta.

**M**achinatio sit arte vel sortim, vide glossam. l. primam. titulo decimo sexto. partita. 7.

**M**AIESTA Sprincipum per bonum & æquum conferatur in esse, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 2.

**M**AGISTRI & magistro scholarum pertinet gradus dare tam in Prensibus quam in doctoribus & quomodo, vide glossam magnam. l. 7. tit. 1. 6. partita. 7.

**Magister** est beneficiatus in aliqua ecclesia gratis docere debet, & quid libe beneficium ei non faciat, vide glossam. l. 3. 4. & 5. l. 7. tit. 17. 1. actus prima.

**Et** quid in scholaribus extraneis diuitibus, vide ibidem.

**Magistri** de publico salario in studijs generalibus nihil percipiunt etiam ab scholaribus forentibus diuitibus sed si in loco privato fuerit salarius, vide ibidem. in glo. 5.

**Magistri** diuites ab scholaribus aliquid percipere non debent, vid. ibi. d. l. 2. glossa. 2.

**Magistri** iuvenes & nouiter incipientes legere non debent aliquid pro docendo accipere quia potius faciunt ut discant, vide ibidem. in glossa octava.

**Magistri** ordinum sunt de consilio Regum, vide glossam. l. 6. titulo. 9. partita. 2.

**Magistri** & qualiter visolud debeat salarium, & an ex eo debeat gabelle detrahi, vel capi soldas, vide glossam secundam. l. 3. titulo. 31. partita secunda.

**Magistri** non debent legere ad pompam sed ad scholarium profectum, vide glossam primam. legis quartam. titulo trigesimo primo. partita secunda.

**Magister** scholaris ponit scholaris in studio Salamanticensi, vide glossam. l. 1. 6. tit. 9. par. 2.

**Magistri** ordinum sine consensu sui conuentus procuratorem constituere non possunt, vide glossam in decimam in hinc. l. secunda. tit. 5. partita tertia.

**Magistri** nauium an possint raues conducere, & de potestate ipsorum super de in quentes in nauis, vide glossam primam. l. 77. titulo. 18. partita tertia.

**Magister** nauis an teneatur cum nauis in portum intrare si de hoc nihil actum fuit a principi, vide glossam quintam. l. 77. titulo decimo octavo. partita. 3.

**Magister** nauis tenetur monere nauigantes quando transeunt per loca periculosa, id est ibi. in glo. 7.

**Magister** facti scilicet in libello quomodo quis esse dicatur, vid. in. l. 1. tit. 13. partita quarta.

**Magister** facti scilicet in memoria principis quis esse dicatur, vide. l. 14. tit. 18. partita quarta.

**Magister** salariatus in quolibet anno si intra annum decedat, an eius hæredes in regnum salarium habere debeant, vide glossam. l. 9. per text. ibi. titulo. 8. partita quinta.

**Magister** pro labore & honore ad seipsum salarium recipere potest, vide glossam primam. legis vndecimam. per textum. in. l. 1. titulo octavo. partita quinta.

**Magister** non debet legere ad pompam, & debet se adaptare pro ingenio discendum, vide glossam. d. l. 1.

**Magistri** possunt & tenentur d. scipsum suos castigare, vide ibidem. in glo. 1. per illum textum.

**Magister** si castigando discipulum illum occiderit vel aliter inmoderate procederit qualiter ca ligetur & an vitra damnum puniatur criminaliter, vide glossam quintam. legis vndecimam. titulo octavo. partita quinta.

**Et** sine magistro non est ingredienda vis qua quis non est antea ingressus, vide glossam primam. legis decimam. tertiam. titulo octavo. partita quinta.

**Magister** operarum qui falsè fabricauit, qualiter teneatur, vide glossam. l. 6. per text. ibi. tit. 1. par. 2.

**Magister** nauium quis dicatur, & qualis esse debeat, vide glossam. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 1. tit. 1. partita quinta.

**Magister** nauis an teneatur ibidem delinquentem capere & inuicem præsentare, vide glossam primam. legis secundam. titulo nono. partita quinta.

**Magister** nauis an & quando a nauigantibus petere possit, ut d. in eum in ea datum vi tempestatis sibi resarciant, vide glossam. l. 3. l. 1. titulo 9. partita quinta.

**Magister** nauis est in culpa si non præmoneat nauigantibus de periculo quod est in transitu nauis, vide glossam tertiam. l. 1. non. l. tit. 9. partita quinta.

**Magister** nauis si fraudulenter fecerit aliquid ut nauis, l. 1. r. & ipse habeat occasionem furandi qua pena puniatur, vide glossam. l. 1. tit. 5. partita. 5.

# Index materiarum

- Magistri** an tacite videantur hypothecare bona sua pro eorum admini-  
strationibus, vide glossam quarantam. l. 7. titulo decimotercio. partita  
quinta.
- Magistri** scientiarum, an & quando a tutela & curis se excusentur, vide  
glossas. legis tertiae. per textum ibi. titulo decimo septimo. partita  
texta.
- Magister** si castigando discipulum illum occidit qualiter puniatur, vide  
glossas. legis nonae. per textum ibi. titulo octavo. partita se-  
pima.
- Magister** militum quando de delicto militis cognoscere debet, vel non,  
vide glossas. legis tertiae. per textum ibi. titulo vigesimo nono. partita  
septima.
- Magistri** qui dicantur & debet docere in alto, vide glo. 7. l. 7. per textum  
tit. 10. par. 7.
- Et sine magistro** non est ingredienda via qua quis non est ingressus, vide  
d. c. glossam. 7. in principio.
- Magister** qualis esse debeat, & potius sunt audienti seniores magistri quā  
alii, vide ibidem.
- Magister** maiorem potestatem habet in discipulum quam pater in fi-  
lium, vide ibidem.
- Magister** debet perhibere testimonium de vita discipuli, vide dictam  
glossam. septimanam. in fine.
- MAGISTRATUS** quae & quando leges condere possint, vide glo. 1.  
tit. 1. art. 1.
- Majores** sub iuniores leges condere possunt, & etiam alii inferiores si  
habeant proprietatem, vide dictam glossam. secundam. ad  
notandum.
- Magistratus** temporales ad tempus officij eorum bene faciunt legem ex  
iusticia sua. l. 1. c. c. vide ibidem.
- Magistratus** sub iuniores an possint leges siue statuta facere contra ius  
commune, vide dictam glossam. secundam. ad mediam. dicitur legis  
duodecima.
- Magistratus** perpetui an leges condere possint, vide glossam. finalem.  
post mediam. ibidem.
- Magistratus** an possint indicare filium in derogationem iuris commu-  
ni. vide glossam. nonam. columna secunda. in fine. l. 9. titulo vigesimo  
octavo. partita 3.
- Magistratus maior** vel minor quis dicatur, & an iste accusare aliquem,  
vel accusari possit, vide glossam. quintam. legis secundae. per textum.  
tit. 1. par. 7. & glo. 1. ubi dicitur.
- Magistratus** si durante officio conveniatur non potest, & actio esset tempo-  
re peritura, an compellatur rem contestare, & cavere de responden-  
dum. sic dicitur, vide glossam. quintam. dicitur. l. v. d. c. 1. in primo  
partita. 7.
- Magistratus** si occidatur ab aliquo, an ipse incidat in crimine lese maie-  
statis. vide glossam. d. c. m. a. in materia legis primae. titulo secundo. par-  
tita septima.
- MAGNA QUANTITAS**, vide infra. in verbo, **QUAN-  
TITAS**.
- MAGNATES** sunt de consilio Regis vocanturque membra Regni,  
vide glossam. quintam, & sextam. legis sextae. titulo nono. in partita  
secunda.
- Magnates** si per principem ex causa prohibeantur matrimonio in inter-  
se contrahere an perna facientium inposita per principem locum ha-  
bere possint in matrimonio, praedictum, vide glo. 5. l. 1. par. 1. titulo quin-  
to. partita. 4.
- Magnates** Regni an possint se ad aliud Regnum transferre sui iuris cau-  
sa iacentiam non petita, & quid si sit tempus guerra, & quid si a Rege il-  
lud sit prohibitum, & an talis prohibitio teneat, vide glo. 1. l. 3. ut. 15.  
partita. 4.
- MAGNIFICVS** si se proprii dicitur qui dat sine spe retributionis,  
vide glossam. secundam. legis primae. per textum ibi. titulo quarto. par-  
tita. 1. ut. 1.
- MAGNUM** & plurimum in quo differant inter se, vide glo. 5. l. 2. tit. 4.  
partita quinta.
- MAIOR** maiores homines an eo quod habent rem communem cum  
minori orphano possint aduersarium ad Regis curiam trahere, vide  
glo. 4. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Maiores** qui dicantur quantum ad hoc ut quis possit sepelli in sepultura  
suorum maiorum, vide glossam. l. 1. 5. titulo decimotercio. partita  
prima.
- Maior** praefertur minori, vide glossam. primam. l. decimae. quintae. titulo  
quinto. partita. 1.
- Maiores** aliquando acius puniuntur quam minores & quare, vide glo. 1.  
l. 2. tit. 3. par. 7.
- MAIOR PARS** populi sufficit ad inducendam consuetudinem etiā  
minore contradicente, vide glossam. tertiam. l. 5. tit. 1. titulo secundo.  
partita prima.
- Maior pars** capituli dicitur illa quae est maior respectu totius capituli nō  
respectu partium, vide glossam. primam. l. decimae. titulo decimo quar-  
to. partita. 1.
- Maior pars** semper praesumitur sanior nisi aliud appareat, vide glossam. se-  
cundam. d. c. l. 1. 1.
- Maior pars** aliquando dicitur esse in honore, vide ibidem. in glo. 3.
- Maior pars** populi statueret non potest quod laudabilis consuetudo dan-  
di ecclesiae vel clerici non ferretur, vide glossam. secundam. l. 15. tit. 17.  
partita prima.
- Maior pars** universitatis si constituat syndicum aliquibus contradicenti-  
bus. quia causam iniustam crediderunt an ipsi saltem contradictores, &  
an ad ad solutionem. n. expensarum ibidem factarum teneantur si civi-  
tas fuit condemnata, vide glossam. nonam. l. 20. titulo vigesimo secundo.  
partita tertia.
- Maior pars** si aliquid faciat omnes id fecisse videntur, vide dictam glof-  
sam. ad finem.
- Maior pars** creditorem quae dicitur quae dicitur vni dilationem debitori co-  
cedunt ad solvendum alij non & omnes tunc debent convocari, vide  
glossam. primam. legis quintae. per textum ibi. titulo decimo quinto.  
partita quinta.
- Maior pars** ubi potest praedictum minori tunc omnes sunt vocandi, &  
quid si non veniant, vide d. glo. 1.
- MAIORA** peccata maiorem habere debent poenitentiam, vide glo. 1.  
in medio. l. 15. tit. 4. par. 1.
- MAIOR** iudex a minori excommunicari non debet, vide glo. 6. l. 7. titu-  
lo nono. partita. 1.
- Maior** si tanquam testis coram iudice minori deponat ibiq; vacillet, an  
per eum puniri possit, vide d. glo. 6.
- MAIOR IN AETATE** si contraxit sponsalia cum minore & ipsa ad  
legitimam aetatem pervenientem consentiat, & ipse maior tunc dis-  
sentiat an ad matrimonium contrahendum cum ea compelli possit, &  
quid si a iam duxit in uxorem, vide glossam. decimam. quartam. & 35.  
l. 2. ut. 1. par. 4.
- Maior** 60. annis filios habere possit, vide glossam. quartam. l. 4. tit. 16.  
partita quarta.
- Maior** 14. vel 15. annorum si iuret non venire aduersus contractum ven-  
ditionis, an illo non obstante possit venire, & quando, & in quibus ca-  
le iuramentum non obstat, vide per glo. 2. l. quinquagesimae. sextae. ti-  
tulo. 5. par. 1. 1.
- Maiora** 4. annorum etiam si habeat imbecillitatem bene potest facere tes-  
tamentum, & quare, vide glossam. quintam. in principio. l. 13. titu-  
lo. 6. partita. 6.
- Maior** 25. annorum si natiante. 29. annum l. hereditatem repudiat, an poe-  
nitere possit & illam possit acceptare intra aliud triennium, vide glof-  
sam. secundam, & quartam. legis vigesimae. titulo sexto. partita  
sexta.
- Et vide infra** in verbo, **MINOR**.
- MAIORINVS** dicitur id est merino maior quod debet notari ad decla-  
rationem privilegiorum antiquorum, & de potestate illorum, vide  
glossam. primam. l. vigesimae. tertiae. titulo nono. partita secunda. per  
1. in textum.
- MAIORITAS** ubi aliud non apparet sumitur pro maiori aetate, nō vir-  
tutum, & scientiae, vide glossam. primam. l. 2. titulo decimo quinto. par-  
tita. in principio.
- Maioras** considerantur respectu dignitatis, vide glo. 1. post med. um. l. 15.  
titulo. 5. partita. 1.
- Maioras** in ali qua ecclesia ex quibus probetur, vide glo. 3. l. 3. titulo. 6.  
partita prima.
- MAIORIA** idem est quod primogenitura, & est vulgare Hispanicum,  
vide glossam. primam. in principio. l. secundae. titulo decimo quinto.  
partita secunda.
- Maioria** an videatur facta eo quod Rex alicui castrum seu villa cum titu-  
lo ducis seu comitis donat alio non adhibito, vide glo. 1. l. 1. titulo. 1.  
partita secunda.
- Maioria** ubi aliud non apparet sumitur pro maiori aetate, non virtutum  
& scientiae, vide glossam. primam. in principio. l. secundae. titulo decimo  
quinto. partita. 2.
- Maioria** facta a testatore in vnum ex filiis simpliciter ipseque plures ha-  
beat de quo filio intelligatur, vide dictam glossam. primam. columna  
secunda.
- Maioria** facta in filio maiori & deficiente illo ad nepotes & in eius defe-  
ctum ad eius filios debet intelligi ordine successivo, vide dictam glof-  
sam. col. 1.
- Maioria** facta eodem tempore in filium maiorem alia in filium mino-  
rem quae ex istis valebit, vide dictam glo. 1. col. 3. in medio. d. c. l. 2. tit.  
15. partita. 2.
- Et quid** si habens filios fecit maioriā dicens quod volebat bona sua, ut  
essent bona maiori ex facultate quam habebat, & fuit morte praesen-

# Septem Partitarum.

ut nec aliter ordinavit, & eius filius non sit sine filiis an bona veniant iure maiorie ad alios filios, vide dictam glossam primam, columnam tertiam, post medium humiliter, titulum, 1. partita. 2.

Maiores facta in unum ex filiis si postea perierit unum filium ex herede auerit, an ex hoc videatur reuocare maioriam, vide ibidem.

Maiores facta in duobus filiis pro incerto uno mortuo, an ad alium sibi coniunctam, vel ad alios filios deuenire debeat maioriam, vide ibidem.

Maiores facta an videatur reuocata eo quod talia bona data fuerunt in emphiteosim per ipsum, vide dictam glossam primam, columnam, in fine, 1. partita.

Maiores facta an preferatur primæ, vide glossam primam, columnam, in fine, cum principio sequentis, 1. 2. titulo decimo quinto, partita secunda.

Maiores reuocabilis secundum. II. Tanti, an fiat irreuocabilis propter traditionem factam inter vivos, vide dictam glossam primam, columnam, 4. in principio.

Sed quid si pater instituit filium, & voluit quod si decesserit sine filiis bona deueniant in filium secundum, an ex hoc videatur constituisse maioriam, vide dictam glossam primam, columnam, 4. 1. 2. titulo decimo quinto, partita. 2.

Maiores an debeat filio maiori ex ventre secundo matris suæ, vide glo. 10. post principium, 1. 2. titulum, 1. partita.

Et quid si filius maior occidat possessorem maiorie sue sit maioriam nouam, vide dictam glossam primam, columnam, 1. ante medium.

Maiores debetur filiis maioribus semper, quod procedit etiam si filius iste natus sit in infidelitate licet alius natus sit post patris conuersionem, vide ibidem.

Et an valeat consensus primogeniti ut secundo genitus succedat in Regno, vide dictam glossam decimam, columnam, 1. in medio, 1. 2. titulo, 15. partita. 2.

Et quid si vocetur filius primi matrimonij & ex illo matrimonio nullum habeat filium ex secundo vero, an filius maioris matrimonij admittatur ad maioriam in isto casu, vide dictam glossam decimam, columnam, 1. ante medium, 1. 2. titulo decimo quinto, partita secunda.

Et quid si Rex fecerit aliquid donationem alicuius fortaliter eo quia matrimonium contrahebat cum quadam domicella de palatio Regis eo pacto ut esset maioriam vocaturque filium maiorem ipsorum utrum si ipsi filios non habeat ut admittatur ad istam maioriam filius maior istius ex secundo matrimonio natus, an vero pro qualitate requiritur quod sit filius ex illa domicella, vide dictam glossam decimam, columnam, 1. ante medium, cum principio sequentis, 1. 2. titulo decimo quinto, partita. 2.

Maiores debetur semper filiis legitimis natis non bastardis, vide glossam decimam, columnam, 1. secunda, in medio, dictam, 1. 2. titulo decimo quinto, partita secunda.

Et an filius maior conceptus ante dispensationem Papæ quia coniuges erant consanguinei admittatur ad maioriam etiam si nascatur tempore habili, & sic post daram dispensationem, & quid si nascatur ante dispensationem, vide dictam glossam, 10. columnam, 1. ante medium, 1. 2. titulo decimo quinto, partita. 2.

Et quid si tenor maiorie exigat quod sit conceptus & natus ex legitimo matrimonio, vide d. glo. 10. col. 2. in fine.

Et quid si episcopus cui directa fuit dispensatio à Papa ut moris est eam distulerit malitiose ita quod filius natus fuit ante, vide ibidem.

Et an legitimatus per rescriptum debeat habere maioriam, & excludere substitutum, vide dictam glo. 10. columnam, 3. in principio, 1. 2. titulo, 15. partita secunda.

Et quid in legitimatione per subsequens matrimonium, vide ibidem.

Et quid in legitimatione post matrimonium, an preferatur legitimatione per rescriptum, vide dictam glossam decimam, columnam, 1. ante medium, in fine, cum principio sequentis, dictæ legis secundæ, titulo decimo quinto, partita secunda.

Maiores à sciente bene potest constitui in filium spurium de licentia Regis deficientibus legitimis, vide glo. 10. columnam, 4. in principio, 1. 2. titulo, 15. partita.

Maiores facta in filium spurium quem credebat legitimum an tenebit maioriam ex defectu voluntatis disponentis, vide dictam glossam, 4. in principio.

Et quid si possidens maioriam de nouo acquisierit iurisdictionem, vel aliam, an & illud dicatur esse de maioris, vide ibidem, columnam, 4. in fine.

Et an successor in maioriam possit reuocare officia perpetua à predecessore suo data, & an illi possidentes maioriam possint officia perpetua dare in preiudicium successorum, vide glossam decimam, columnam, 4. in

medio, 1. 2. 3. partita. 2.

Et an frater maior teneatur fratre & sorores alimentare vel dotare, & quare, vide glossam, columnam, 5. ante medium, 1. 2.

Maiores facta per patrem in filium quem pater elegerit si nullum elegerit quis filiorum eam habeat, vide glossam decimam, titulum, 15. partita. 2.

Et an si pater alium ex filiis elegerit præter maiorem, an teneat electio, vide ibidem.

Maiores & in ea potius debet filius filij maioris quam frater patris sui, vide glossam decimam, septimam, in principio, 1. 2. titulo decimo quinto, partita secunda.

Et idem est in filiabus, vide ibidem.

Et idem est etiam si filius primogenitus viuat si tamen impeditur succedere propter delictum ab eo commissum, vide ibidem.

Maiores facta in filium maiorem, & eius descendentes in masculos, & in eorum defectum in filium secundum & in eius descendentes non repetens in masculis si uterque decedat relicti filijs, quæ ex eis ad maioriam debet admitti, vide glo. 17. columnam, 1. in fine, 1. 2. titulo, 15. partita secunda.

Maiores an possit heri in nepotem si Regia facultas non dicat nisi de filijs tantum, vide glossam decimam, septimam, in medio, 1. 2. titulo, 15. partita. 2.

Maiores semper intelligitur perpetua in Regnis, Ducatibus, & Comitatus, & quid in alijs maioribus, vide glo. 18. in principio, 1. 2. titulo decimo quinto, partita. 2.

Maiores de sui natura debet esse perpetua, vide dictam glossam, 18. columnam, 2. in medio.

Et quid si pater instituto filio velit quod ipse & eius descendentes decedant sine liberis bona veniant in filium secundum, an ex hoc talia bona iudicabuntur bona maioris, & quid si asserat se velle esse perpetua, vide d. glo. 18. columnam, 2. in medio.

Maiores facta in filium maiorem, & in eius descendentes, & in eius defectum in alium filium, & eius descendentes, an ipsi omnibus morientibus expiret maioriam, an vero deueniat ad fratrem illam constituentis vide glossam decimam, octauam, columnam, 2. post medium, 1. 2. titulo, 15. partita. 2.

Maiores facta in filiis alicuius, & in eius descendentes, & in eorum defectum vocantur proximiores de genere, an veniant agnati, an vero cognati plura adducit glossa decimam, octauam, columnam, 2. in fine, cum principio sequentis, legis secundæ, titulo decimo quinto, partita secunda.

Maiores facta per maritum, & uxorem in filium & eius descendentes, & in eorum defectum vocauerunt consanguineum propinquiore dicendo veniat, consanguineus noiter, & quomodo verba ista debeant intelligi, vide dictam glossam decimam, octauam, columnam, 1. in medio, 1. 2. titulo, 15. partita. 2.

Maiores in qua vocantur proximiores quis præcedet, an cognatus, vel agnatus si sunt in pari gradu, vide ibidem, in medio.

Et quid si Rex decedat sine filiis duobus consanguineis relicti sine gradu quis eorum admittatur, vide glossam decimam, octauam, columnam, 4. in principio, d. 1. 2.

Maiores cui detur si duo simul nascantur ita quod non potest sciri quis fuerit natus, vide in dicta columna quarta in principio, & glo. 2. 1. 9. titulo nono, partita. 6. & glossam tertiam, 1. duodecim, titulum, 1. 2. 3. partita. 7.

Maiores an deueniat ad primogenitum factum monachum, & quid si hereticus secularis, vide glossam primam, columnam, in fine, & columnam, 1. secunda, d. 1. 2.

Maiores an deueniat in clericis, & ipsi foeminas excludant ubi masculi sunt vocati, vide dictam glo. 19. columnam, 2. in medio, 1. 2. titulum, 15. partita secunda.

Maiores an deueniat ad proximorem damnatum propter hæresim si a principe fuit restitutus, vide dictam glossam decimam, nonam, columnam, 1. secunda.

Et quid si proximior sit furiosus, vide dictam glo. 19. columnam, 3. in medio, 1. 2. titulum, 15. partita.

Et in quibusconque maioribus etiam inhabiles debent succedere licet in heredes, necesse sit hoc, vide dictam glo. 19. in fine, d. 1. 2. & glo. 1. 1. 1. titulum, 15. partita.

Maiores si facta sit desicentia Regis cum clausula ibi posita, scilicet ut non perdatur propter crimine laicæ maiestatis a possessore, consuetum quo modo ista clausula debeat intelligi, vide glossam, 20. post medium, ad litteram, 1. 5. partita.

Maiores an possit ab aliquo accipi & acceptari & repudiare in hereditatem, vide glo. 1. col. 1. 1. in medio, 1. 2. titulum, 15. partita.

Et an successor in maioriam antiqua teneatur ad arras per predecessorem uxoris promissas, & an pro eis soluentis bona maioris debeant accipi, vide ibidem.

# Index materiarum

- Et i qua quantitate possessor maioris possit arras vxoris promittere, vid. in d. col. 2. in fine.
- Majoria facta de aliquo magno termino si ibi ad sit, & de eo nil. il fuerit dictum, an veniet in maioris, vide glossam. 3. l. 1. tit. de decimo octavo. par. 1. 2.
- Majoria facta ea, scilicet conditione vt cum plebeia succedens matrimonio non contrahat, an valeat, vide glossam primam. l. 3. tit. 2. par. 1. 2. cu. da.
- Et an maiorialis admittatur si contrahat matrimonium cum illa qui ex privilegio facta fuit generosa cum antea sit plebeia, vide ibidem.
- Majoria facta in filium & eius descendentes si ille captus sit ab hostibus, an bona maioris debeat pro illo redimendo capi, vide glo. 1. l. 4. tit. 2. par. 1. 2.
- Et interim quod ille ad quem pertinet maioris sit apud hostes sequens admittendus non est, vid. ibidem.
- Et an pater sit legitimus administrator in bonis filij capti ab hostibus si maioris ad eius vxorem mortuam pertinebat, vide ibidem.
- Majoria facta ab existenti in captivitate si ad suos non fuerit reuersus non valet, vide glossam secundam. l. 6. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria si sit facta in filium, & eius descendentes si illam faciens ab hostibus capiatur, & cum reuertitur inuenit filium suum mortuum, an nepos ad illam admittatur, vide ibidem.
- Et an filius reuersus ab hostibus si inueniat patrem mortuum ad maioriam debeat admitti, vide glo. 2. l. 7. ibidem.
- Et ad succedendum in maioris quis captus dicitur proximior, & an inspicitur tempus mortis naturalis, vel civilis, vide glossam secundam. l. 8. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria & an possidens maioriam ad fratris petitionem teneatur exhibere instrumentum maioratus, vide glossam primam. l. 17. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an licet super maioris rebus sint de casibus curie ita quod ibi debeat agitari, vide glossam secundam. columna prima. l. 5. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria si quis cum non haberet facultatem Regiam facit maioriam, & cum haberet licentiam alii quid addit maioris, an reconalescat, vide glo. 1. l. 7. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an ratione cotu. nacie possit fieri maioris in possessionem in bonis maioris, vel in fructibus, & quid si sit etiam sit prohibitum, vide glo. 7. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria facta sine licentia principis si postea illam confirmet in sonno communi, an videatur supplere defectum licentiae, & quando illa confirmatio illud omne faciat, vide glossam. 9. in fine. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria, & an in impetratione licentiae ad faciendam maioriam requiratur quod impetrans exquirat nomen liberorum quos habet, vide glo. 1. l. 6. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria facta de aliqua villa que fortalium habebat ad cuius refectum ciues aliarum villarum tenebantur si ciues eiusdem domini non sint curia erit vbi pre dicta sicut erant antequam antequam ista maioris fieret, an tunc etiam ad refectum forentalium teneantur, vide glo. 13. l. 6. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an sententia lata contra vxorem extendatur ad sequentem in maioris ad ipsam, vide glo. 1. in quarta. columna secunda. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si res fuerunt alteri ad iudicatum per sententiam quia erant res maioris & ipse postea dicit quod illas habuit ex iuxta sententiam, & velit tanquam libera illa bona alij relinquere, an illud facere possit, vide glo. 1. l. 6. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si alij quis volens vendere rem aliquam fecerit citare illum qui dicit rem illam esse maioris in qua ipse succedere debeat iure maioris si citatus non reclamet an ex hoc preiudicet succedere debent in maioris, vide glo. 4. in finalibus verbis.
- Majoria bona possunt retineri pro expensis in ea factis ad perpetuam veritatem, vide glossam quartam. l. 1. quod de gestis xpianis. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si illa fecerit maioriam defendendo ab iniuriis tempore guerre vel in iudicio, vide ibidem.
- Et an possessor maioris qui in utilitatem rei expensas fecit vtrum hz res eius teneatur eas compensare cum fructibus ab eo perceptis, vide ibidem. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et occidens possessorem maioris (quia succedendo propter hoc ex clausula testamenti fuit exclusus) ita quod transierit in eius filium, an possit agere pro maioris consequenda nomen eius, vide glo. 1. l. 3. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria facta in filium masculinum ex filia, & in ipsius defectum alium si antequam filia nubere & haberet filios quos postea habuit restator decedat, an substitutus iste admitti debeat filio ex filia excluso, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria an possit constitui in annuis redditibus, & sic non in pecunia, vel in alijs rebus prater eos, vide glossam tertiam. l. 2. tit. 2. par. 1. 2.
- Et si ex dedit alicui licentiam vendendi de rebus maioris vsque ad certam quantitatem, an qui vendidit teneatur vt pretium remaneat in maioris, vide ibidem in glo. 7.
- Majoria si constituatur ab alienigena in Hispania, vel alibi de rebus Hispanie, an circa omnia illud regulatur secundum consuetudinem Hispanie, vide glossam secundam in fine. l. 2. tit. 2. par. 1. 2.
- Et qualiter fructus maioris diuidantur inter possessorem & successorem & quid sit tempore quo decedit conditor maioris relinquit fundum cum fructibus pendentes prius vocato, an ipse ita similiter teneatur successori relinquere, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an ille qui fecit expensas in recuperanda maioris illas recuperare possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria si perdit possit propter delictum si possidens illud maliciose dimiserit animo priuandi successorem, an illud delictum sit commissum successori prater dicitur, vide glo. 9. columna 2. in fine. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an in maioris in qua filij legitimi vocantur legitimitati per subsequens matrimonium admittantur, vide glossam nonam supra dictam. columna 2. ad medium.
- Et an in maioris succedat filius tanquam legitimus qui stante impedimento consanguinitatis, vel alio parentes sui in facie ecclesie contraxerunt in matrimonio, vide ibidem.
- Majoria si ad sui successorem vocet filios genitos & natos ex legitimo matrimonio an sufficiat quod quis tempore natiuitatis nascatur legitimus: x legitimo matrimonio licet tempore conceptionis hoc abesse, vide dictam glo. 9. columna 2. in medio.
- Majoria facta in posthumo habito ex consanguinea cum qua quis sine dispensatione matrimonium contraxit filia alterius matrimonij excludit, an ipse ad eam admittatur si dispensatio priusquam ipse nascatur peruenit, vide glo. 9. post medium.
- Et an filius naturalis possit per principem legitimari quoad succedendum in maioris vel alijs bonis quando ille qui illo non legitimo pro subsequens matrimonium aliquid dolose egit vt pater ipsius cum matre matrimonium contrahere non posset, vide dictam glossam nonam. columna 3. in fine.
- Majoria an possit relinqui filio legitimo pro patris sui testamento si suam legitimationem per principem confirmauerit quando in ea caueatur quod possit filio legitimo relinqui vel quod in ea non succedat nisi filius legitimus, an vero requiratur quod prius in illud impedimentum remoueatur, vide glossam sextam. l. 6. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria facta in filium alterius eo, scilicet adit, vt bona dentur ipsi filio, an pater in talibus bonis vsu fructum habeat, & an indistincte in bonis maioris pater vsu fructum habeat, vide glossam quintam. columna prima. in medio. legis quinte. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria, & an aliquis cum adhuc sit in ventre vxoris possit in maioris succedere, & an in ea pro iam nato habeatur, & quid in alijs bonis, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si conditor maioris prohibuerit rei alienationem etiam ex causa necessaria quid erit dicendum si prouocetur ad diuisionem, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoria si cum possideretur ab vno ille ad Regem impetrauit facultatem alienandi rem aliquam ex ea & de facto alienet, an talis alienatio valeat si postea appareat illud non esse verum in maioris possessorem sed alius filio. c. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et an res maioris possint donari pro anima, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si aliquis rem maioris sub pena vendi prohibitam vendiderit, vel venditioni consentiret an in penam incidet, vide ibidem.
- Et quid si vendat illi qui proximo loco succedere debet in maioris, an & tunc in penam incidet, & quando, vide ibidem. columna secunda. in qua. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Majoris possessor si in fratrem suum in quem de proximo maioris deus tunc esset rem maioris alienauerit titulo emptionis si postea vendens decedat & dictus frater illi succedat, an pretium repetere possit, vel si non soluit tueri se aliqua exceptione, vide glo. 7.
- Et quid si de licentia Regis pater cum filij consensu vendat rem maioris an per hoc filius prater dicitur sibi quoad pretium, vide ibidem. in qua. l. 1. tit. 2. par. 1. 2.
- Et quid si a patre res maioris titulo donationis alienetur virtute facultatis

# Septem Partitarum.

ris Regie mala impetrata si illam re ipsa postea filius emicet, an illa penam illam vel penes patrem remanere debeat, vide in dicta columna 1. quæstio 1. nona. et in glossa in eod. de ma. tit. 1. §. 1. et in glossa in eod. parti 1. §. 1. et 2.

Maiores an possint alienari, & vendi pro alimentis possessoris ipsius vel vel abli. offi. bus reati natur, vid. ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores bona si alienentur vel debita testatoris solvantur, an per hoc alienantur in poenam alienantis rem prohibita alienari, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et quid si alienentur bona per iudicem ad petitionem creditores, an dominus & successor maioris possit vindicare rem licet alienantur penes quemcumque sit, vide in eam glossam primam, columna secunda, quæstio de v. decima. legis decima. titulo vigesimo sexto. partita quarta.

Et quid si possidens maiorem rem maioris alienet in sequentem in gradu ad quem maiora debebat deuenire, an tunc in poenam incidat, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et quid si alienatio non tenet ex aliqua causa, an tunc alienans rem alienati prohibita in poenam incidat, vide ibidem. in quæstione decima tertia.

Maiores si sit penes matrem & filio primo vtram rem maioris legauerit & filio secundo aliam, an si filius maior illam rem in usu patris acceperit postea hoc impugnavit possit, vide glossam primam, columna 2. in hunc. quæstione decima quarta. l. 10. titulo vigesimo sexto. partita quarta.

Et quid si alienanti rem maioris fuerit poena imposita, an illa liget filium primam contra si alienet, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores an videatur alienare ille qui patitur potentem esse in ipsius possessione neque illam sibi petere valeat, vide ibidem. in quæstione decima sexta.

Maiores si sit penes potentem a quo recuperari non potest neque adest iustitia ad hoc si aliquis in eam quantitatem pro illa recuperanda dederit an talis redimens maioris possit disponere de tali valore in preiudicium sequentis vocati ad maiora, vide ibidem. in quæstione decima septima.

Et quid si possessor rem maioris alienauerit, & successor nolit eam vindicare, an alius successor admittatur, vide ibidem. in quæstione decima octava.

Et quid si possessori maioris fuerit factum legatum sub ea conditione ut bona maioris cum alio dividat vel quod tributum vectigal quod debetur maioris remittat, an possidens relicto tali gravamine legatum accipiit vel non, vide in eod. in. 10. §. 2. & 3. col. 1. quæstio 21. l. 10. tit. 10. part. 6.

Et quid si pater in fraudem sui filij maioris bona maioris alienauerit, & filius eius decedat, an filius maior istius filij agere reuocatio contra fraudem alienantis licet fraus eius respectu facta non fuerit, vide ibidem. in quæstio 20.

Maiores si pro eius securitate habeat aliquarum rerum hypothecam si possessor ipsius illam hypothecam renuntiet, an incidat in poenam in futuram contra alienantes res maioris, vide glossam. col. 3. q. 21. l. 10. tit. 10. part. 4.

Et quid si possessor maioris minimam rem ipsius maioris alienet, an in poenam incidat propter hoc, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et quid si aliquis ab Rege fuerit ab vno loco in aliam expulsus, & in illo alio loco sibi bona dederit an illa succedant in locum aliorum bonorum quæ ipse eiecit in loco vnde eiectus fuit habebat vel si erant maioris, & subrogata eiusdem sit natura, vide glossam. columnam 2. q. 21. l. 10. tit. 2. part. 4.

Et quid si illa bona quæ dantur sint maioris valoris quàm bona quæ prius habebat, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores an de consensu successoris possit in alium quam in legitimum heredem transire, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et an si successor qui habet primum locum in spe ad succedendum si consentiat alienationi, an in poenam incidat à testatore contra alienantes rem maioris impositam, & quando, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et hinc poene contra alienantes locum erit quando est tradita sit alia secus, vide d. quæstio 29. in fine.

Maiores quam aliquis sperat habere si ante quam habeat illam renuntiet an renuntatio valeat, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et an prohibitio vni ex vocatis ad maiora facta videatur repetita in aliis vocatis sepe, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores conditor, an possit prohibere ne res maioris cum rebus ecclesiæ permittantur, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores bona an possint alienari propter famem, vide glossam. columnam 4. q. 10. l. 1. tit. 2. in. 10. part. 4.

Maiores facta cum Regis facultate, an si tunc bona alienari prohibeantur, an ita ne que pignori possint, vide ibidem. in quæstione trigesima prima.

Et quid si unum de rebus maioris vel rebus maioris, an tunc in poenam incidat, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores bona si alicui legentur & succedens in maiori parte prædecessoris sui legatum de re maioris vel factum soluat, an per hoc a legatore prohibita videatur, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et quid si vnus permutare res maioris tantum fecerit prohibitus, an illam a tenere, vel alteri committere poterit, vel non valeat, vide glossam. l. 1. q. 1. tit. 2. in. 10. part. 4.

Maiores facta de rebus minoris, vel si ex alia causa maiora fieri non potuit, an reuocata pretium, quod datur debeat inter heredes diuidi, quia maiora fieri non potuit, vel an debeantur integre illi cui relicta sunt maiora, vide glossam. l. 4. q. 35. d. 37.

Maiores si tractat de aliqua re emptæ ad aliquo, & post mortem emptoris illa venditio res indatur per l. 2. C. de rescin. vend. an ipse possidens maiorem fratres suos compellere possit ad pretium solvendum quod ibi suppleri debet, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et an pretium in illo casu habeatur loco rei cuius ut quod ex illo emanatur res, an oriatur sicut et res cuius, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Et quando faciens maiorem vult quod res in maiora perpetuo duret, & quod maiora sit perpetua ut si aliqua res emicet, vel redimatur quod pro ea datur sortitur eandem naturam, & erit maiora, & si premium sit idem erit, vide d. q. 38.

Maiores si vendatur de consensu remotioris, an ipse propter hoc in aliquo prægraueretur si postea succedere velit, vide ibidem. in quæstione trigesima nona.

Et an proximior sibi præiudicet si faciat possessorem maiori illam alienare, & non contradicat, vide ibidem. in. 10. quæstio.

Maiores si de ea sit litigium, & eam possidens in manu alteri apponat, & condemnatus sit per eum, an alienasse eam videatur, vide ibidem. in quæstio 41.

Maiores si deuenit ad vltimum possessorem tunc ille illam vendere seu alienare poterit si velit quia in illo non durat prohibitio, vide ibidem. in quæstio 42.

Et an consentiens venditioni maioris vel rei suæ pretium petere possit, vide d. quæstio 42.

Et quid si pater de licentia Regis rem maioris vendidit pro dotanda filia, an pretium talis rei ibidem ponere teneatur si postea peruenit ad pignorem fornicariam, vide glossam. columnam 5. q. 43. l. 10. titulo vigesimo sexto. part. 7.

Et quid si filius alienationi consentiret cum esset proximior in successione, an incidat in poenam alienationis maioris propter talem consensum licet facultas Regia ad alienandum impetrata fuerit, vide ibidem. in quæstio 44.

Et an & quando in rebus maioris sit locus transactioni, vide ibidem. columnam 5. l. 46.

Et quid si possessor maioris nomine transactionis aliquod pretium alicui dederit vel ipse remansisset cum tota maiora, & cum omnibus rebus suis, an ipse possit istud pretium à proximo successore repetere, vel non, vide ibidem. in. 10. quæstio 46.

Maiores alienari non potest a successore stante prohibitionis clausula a conditore posita ibidem. se tamen conditor bene potest alienare, vide glossam. col. 5. q. 47. l. 10. tit. 26. part. 4.

Et quid si in Regia facultate ad condendam maiora dicatur quod non possit reuocari per facientem, an tunc continens eam, rem aliquam ex maiora alienare possit, vide ibidem. in. 10. quæstio 47.

Maiores in multis aliud datur naturæ reuocari, vide glossam. col. 1. in fine. in. 10. q. 10. tit. 26. part. 4.

Maiores an possint in iura præscriptionis præscribi ipsa tota, vel res quælibet præscriptione longissima vel alia quælibet, vide d. glossam. columnam in fine. & columnam secundam, quæstione quarta. l. 10. titulo 26. part. 4.

Et quid si simul cum præscriptione ad sit titulus qualiscunque sit, vide ibidem. col. 2.

Et quid si cum titulo inualido ad sit quadragenaria præscriptio, an faciat istam esse præscriptionem, vide ibidem.

Et an succedens in maiora succedat in iure hereditario vel ex propria persona, vide ibidem. col. 7. ac in fine.

Maiores an possint præscribi præscriptio in eum memoriali, vide ibidem. columnam 3. in fine.

Maiores, & quid si possessionem bonorum maioris novus successor acquirere non possit sine iuramento de non alienando vel simile, an ante iuramentum statim quod mortuus est possessor ipse possessionem talium bonorum acquirat sibi, vide glossam. columnam primam. l. 7. tit. 26. part. 4.

Et si res quæ prædicitur esse maioris sit penes ecclesiam, an in ea iuste talis rei possessio transire potuit, vide ibidem.

Et omnes exceptiones detrahentes proprietati maioris detrahunt, &

# Index materiarum

posseſſionis, vid. ibid. col. 1. in prin.  
Et an exceptiones quæ requirunt alicuiorem indaginem referuabuntur in dicta proprietatis, vid. ibidem in prin.  
Et si bona maioris ingrediantur per iustum ad quem illa non pertinent qualiter vero successoribus confutatur, vide ibidem ad finem in quaſtione nona.  
Et quid si res maioris retineantur pro expensis a possessore ipsius in ea factis, an talis retentio operetur ut ea durante possessio illarum rerum maioris ad legitimum successorem non tranſeant, vide dictam glossam secundam, columna secundam in fine, quæ sit in de una. l. 7. tit. 4. part. 1.  
Maioria, & an successores in ea domini dicantur vel usufructuarij, vid. glo. 3. l. 7. tit. 4. par. 5.  
Maioria si cum peruenisset ad filium maiorem ipse illam in fratre suo secundo genito renuntiauerit si postea filius maior filios habeat, an illi illam a filio secundo genito auocare possint, vid. glo. 3. in fine. l. 3. tit. 4. part. 1.  
Maioria si fiat de licentia Regis & faciens assignet filio maioris pro maioria iurisdictionem alicuius populi, an ex hoc videatur assignari maioria omnia alia iura, & redditus villarum, vid. glo. 4. in fine. l. 9. tit. 4. part. 1.  
Et si in aliqua maioria cauatur quod inobediens possessori ipsius priuatur successione, an procedat etiam in illo qui non primo loco sed vterque superabat succedere si sit inobediens, vid. glo. 1. in fine. l. 10. tit. 4. part. 1.  
Maioria a patre facta de tertio bonorum cum prohibitione alienationis an ex tali prohibitione impediatur dominij translatio, vid. glo. 5. l. 43. tit. 5. par. 5.  
Maioria facta cum licentia Regis in primum filium, an teneat si postea fiat in secundo etiam quando possessio non fuit primo tradita, vel an expiret licentia Regis in primo actu, vid. glo. 1. in fine. l. 50. tit. 5. part. 1. quæta.  
Et an facta constitutione maioris inter viuos possit donarius agere vel sit ultra tutum o. fel. o. 1. ibidem.  
Et an successor in maioria teneatur stare locutioni prædecessoris, & quando, vide glossam quartam, legis secundæ, titulo octauo, part. 1. quæta.  
Et quid si possessor maioris cõsensit diuisioni factæ inter suos vassallos circa redditus qui sibi dari solebant, an eius successoralem diuisionem reuocare, & infringere possit, vide dictam glossam quartam, col. 3. quæstione 2.  
Et an damnum datum in rebus maioris per intrusum in tali maioria in odium illius ad quem pertinetur an ab ipso rescindi debeat vno domino, vide per glossam in decima n. 4. vigesimæ secundæ, titulo 8. part. 1. quæta.  
Maioria an serui possit per pillum in filium suum vel in alium sibi successorum per contractum vel alias, id. glossam quartam, l. 4. tit. 11. part. 1.  
Et quid si dicat aliquis quod relinquit bona sua iure maioris, an intelligatur tantum de bonis futuris vel de præsentibus simul, vid. glo. 5. l. 5. tit. 11. par. 5.  
Maioria si sit a marito facta de re uxoris ipsa consentiente in eo, scilicet, quod maritus dispõneret de re sua ipsius maritus, an si postea maritus reuocet maioriam talis res reddat ad uxorem, vel esse debeat apud maritum, vid. glo. 1. l. 9. tit. 1. par. 5.  
Maioria si a patre fiat in filium secundæ uxoris de prædijmptis ex pecunia filiorum primæ uxoris an teneat & an pecunia reddi debeat filijs primæ uxoris, vid. glo. ad tit. l. 24. tit. 1. par. 6.  
Et quid si pater alienaret bona maioris an filius in quem deberat venire contra venire possit, & quando, vid. glo. 1. ibidem.  
Maioria facta in primo testamento, an reuocetur, & quando per secundum testamentum minus solenne, vide glossam primam, col. 1. 2. 3. tit. 1. part. 1.  
Et an maioria in secundum filium facta retractetur in primum quando pater illa in secundum filio fecit quia credidit primum mortuum, vide glo. 4. ibidem.  
Maioria facta per patrem in filium maiorem, vltra. 3. & 5. l. 1. de licentia Regis supplicauit tamen pro ea an si ante concessionem mortuus sit, & postea princeps illam concesserit valeat talis maioria, vid. glo. 4. d. 1. 2. & glo. 3. col. 1. q. 14. l. 2. tit. 9. par. 6.  
Maioria si sit a matre in filium secundum facta quia credidit maritum suum in primogenitum maioriam fecisse quod ita non erat, an tunc illa valeat, vid. glo. 4.  
Maioria si sit facta in vnum ex filijs, & postea pater in secundum testamentum illam reuocauerit, & in eo præterierit cum in quo primo maioriam fecerat an tunc censatur reuocata maioriam facta in primum ex quo secundum testamentum non valuit, vide glossam quartam, l. 23. tit. 1. part. 1. quæta.

Maioria a patre facta cum principis licentia in filium maiorem, an reuocetur si postea pater de 3. & 7. bonorum in secundo testamento a iam maioriam fecerit si prima maioriam per secundam reuocetur, vide glo. 5. col. 1. d. 1. 2.  
Maioria a fratre facta an valeat quando facta fuit sub conditione confertur verba in futurum, vid. glo. 2. in fine. l. 1. tit. 3. par. 6.  
Maioria non potest institui in spurium, vel incestuosum filium, vel in eius filium sub conditione si legitimabitur, vid. glo. 7. col. 1. l. 19. tit. 3. part. 1. 6.  
Maioria si ex Regis facultate fiat in vnum ex filijs suis alios prægrauando in legitimis suis qualiter ista facultas intelligi debeat, & quomodo legitimam filius tunc habere debeat, & an in proprietate, & quid si alij filij habeant vnde scalant, vid. glo. 1. col. 1. tit. 4. par. 6. & glo. 3. col. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
Et an prohibitiones & vincula posita in prima substitutione maioris cessatur repetita in secunda, vide glossam quartam, l. 3. tit. 5. part. 1. quæta.  
Et an si filius repudiavit maioriam in qua institutus fuit possit in damnum vocati potest, & illam acceptare, vid. glo. 5. l. 1. vigesimæ, titulo sexto, part. 1. 6.  
Maioria an deueniat ad nepotem quando pater eius occidit patrem suum, & auum ipsius alium, vide glossam duodecimam, l. 1. tit. 7. part. 1. 6.  
Et quid si conditor maioris grauat successorem vel aliquam rem in maiori ponat, an si successor non apponat habeatur pro apponata, vid. glo. 1. l. 4. tit. 9. par. 6.  
Et an possessor maioris teneatur ad restitutionem damnorum quæ culpa sua euenerunt in rebus maioris, vide glossam tertiam, l. 7. tit. 1. tit. 9. par. 6.  
Et quid si in maioria ad sit aliqua incertitudo quis a constituyente sit vocatus si de consensu omnium vnus declaratur succedere, an videatur succedere cum vinculis, & grauari iuris in maioris expressis & non, tit. pro donato, vid. glo. 3. l. 9. tit. 9. par. 6.  
Maioria an possit fieri de rebus heredis quando conditor habuit licentiam faciendi eam cum vinculis & grauari iuris sibi placitis, vid. glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.  
Et an & quando si a testatore legatur aliqua res maioris debeatur ipsius res & in maioria, vide glossam tertiam, col. 1. d. 1. l. 10. tit. 9. par. 6. & glo. 1. l. 3. ibidem.  
Et si conditor maioris rem emerit & illam in maioria posuerit non solum ab eo pretio, an ad pretium teneatur succedens in tali maioria, vel hæres defuncti, & quid si res maioris euincatur, an hæres teneatur, vid. d. gl. 3. q. 4. d. 5. col. 1. d. 3.  
Et an licentia data ad faciendam maioriam comprehendat iam factam, vide per glossam tertiam, legis vigesimæ primæ, titulo nono, part. 1. quæta.  
Maioria si ex Regis facultate possit in vnum ex filijs fieri, an valeat & si sit in filio qui tantum in vita habeat, vide glossam primam, l. 23. tit. 9. part. 1. 6.  
Maioria si facta sit per aliquem de domo sua in qua habitabat an ibidem veniant domus alienæ quæ erant appendices iuris domus, vid. glo. 12. d. 2. l. 2.  
Et an & quando bona maioris vendi possint pro alimentando filio vel seruo testatoris, vel alio cui ipse alimenta relinquit, vid. glo. 4. l. 2. tit. 9. part. 1. 6.  
Et quid si mater dedit marito licentiam eligendi vnum ex filijs suis ad maioriam si maritus non eligat in ea annuam, an postea admittatur, & an possit eligere quem in testate habet, vid. glo. 1. l. 5. tit. 9. par. 6.  
Et an si pater habet licentiam ad faciendam maioriam possit tunc dimiungere legitimam filij qui esset clericus in minoribus ordinibus tempore data licentiæ, vid. glo. 3. col. 2. q. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
Maioria sine licentia principis facta de bonis alicuius & filiorum suorum si filij quantum ad bona sua ex Regis facultate illam reuocauerint an ex hoc videatur princeps approbare maioriam respectu bonorum patris, vide dictam glossam tertiam, col. 2. quæta. d. 1. l. 2. tit. 1. nono, part. 1. 6.  
Maioria potest a Rege fieri de alijs bonis habitis extra Regnum in alium filium, vide dictam glossam tertiam, col. 2. q. 2. l. 1. vigesimæ secundæ, tit. 9. par. 6.  
Maioria an possit fieri ex Regis facultate in tertia parte bonorum de alijs bonis & alios filios dupliciter grauare, vid. dict. glo. 3. col. 1. quæta. quæstione 3.  
Maioria facta cum facultate primogeniti Regis patre viuente an teneat si postea fiat postquam primogenitus successit in Regno, vide ibidem in quaſtione 4.  
Maioria an possit fieri in descendente ex femina quæ vno dato sua facultas ad illam faciendam in vnum ex posteris suis, vid. ibidem in quaſtione 5.



# Septem Partitarum.

**Maiores si ex facultate Regis possit in filium secundum fieri de consensu filij maioris, & antequam consentiat Rex qui talem licentiam dedit moriatur, an maioriam in filio secundum facta valeat, vide dictam glossam tertiam, columnam secundam, quaestione sexta, titulus legis, articulo 10, part. 6.**  
**Et an in licentia quae impetratur ad faciendam maioriam debeat fieri mentio de posthumis nascituris, vide in d. quaest. 6.**  
**Maiores si ex Regis facultate possit fieri in filium quem pater voluerit, an pater illam facere possit in spuriam stantibus legitimis, vide ibidem in quaestione 7.**  
**Maiores an possit ex Regis facultate fieri in filium spurium etiam stantibus legitimis & quando, vide ibidem in quaest. 8. & 12.**  
**Maiores facta in spurium quae credebatur legitimum an valeat, vide ibidem in d. articulo 6, quaest. 9.**  
**Et an filius naturalis ad maioriam admittatur in defectum legitimorum, & quando, & quatenus, vide ibidem columna quinta, ad finem, & columnam sexta.**  
**Maiores si ex Regis facultate possit fieri in quemcumque filium quem pater elegerit, an illud ius eligendi inter filios transferat ad filium suum in quem maioriam fecit ut & ipse inter filios suos etiam eligere possit, vide ibidem in dicta columna sexta.**  
**Et an conditor maioriam procedente Regis licentia possit dare filio potestatem eligendi inter filios suos quem volet ut in ea succedat, vide in dicta columna 6 ad medium.**  
**Maiores an possit fieri in filium inimicum Regis vigore facultatis à Rege datae, vide in d. columna 6, post medium.**  
**Maiores an vigore licentiae loquentis de filiis an possit in posthumis fieri, vide in d. columna 6, in fine in quaest. 10.**  
**Sed quid si in impetratione licentiae vel ad faciendam maioriam nulla sit mentio de eo scilicet quod possit filiorum legitimas gravare, an tunc gravare possit saltem si dictum fuit in facultate quod libere eam faciat, vide dictam glossam tertiam, columnam sextam in fine, quaestio, articulo 10, titulus 9, part. 6.**  
**Et quid si detur licentia faciendi maioriam impedito facere testamentum, an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, & quando, vide ibidem columna 7, ad medium.**  
**Et quid si detur à Rege facultas ad faciendam maioriam in unum ex filiis, an possit facere duas maiorias in duos vel plures filios virtute talis facultatis, vide ibidem in columna 7, quaest. 11.**  
**Et quid si licentia data fuit ut possit maioriam facere in duos vel plures filios, an tunc illam facere possit in unum tantum, vide ibidem.**  
**Maiores an possit fieri in his qui est in potestate per viam donationis vel in posthumum, vel in filium extantem apud hostes vigore licentiae generaliter datae ad faciendam maioriam, vide dictam glossam tertiam, columnam octavam, quaestione decima quarta, legis, articulo 10, part. 6.**  
**Maiores an & quando fieri possint nepotem stantibus filiis si licentia data fuit ad faciendam eam in unum ex filiis, vide ibidem in quaest. 15.**  
**Maiores de principis licentia facta in filium post cuius mortem vocavit nepotem eius filium si filius in vita patris decesserit non habita maioriam, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide in d. glo. 3, columna 9, quaest. 11, articulo 10, part. 6.**  
**Et quid si pater habuit à Rege licentiam ad faciendam maioriam in filium quem elegerit, an si tunc elegerit poenitere possit, vel si electus decesserit possit alium sine nova facultate eligere, & quando non, vide in dicta columna 9, quaest. 17.**  
**Maiores si fiat in unum filium expressè nominatum in licentia data ad faciendam maioriam, an vigore talis licentiae transeat in alium filium vel non, vide in d. columna 9, quaest. 18.**  
**Et quid si naturalis filius quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiae maioriam fieri possit, vide ibidem in quaestione decimam nonam.**  
**Maiores an possit relinquere in capax quoties data fuit à Rege licentia faciendi maioriam prout ipse velit & libere, vide ibidem in quaestione vigesima.**  
**Et quid si ille qui ad faciendam maioriam habuit licentiam illam cancellavit seu incidit, an si postea poenituit & velit illam valere valeat, vel alia de nouo necessaria sit, vide dictam glossam tertiam, columnam 10, quaest. 11, articulo 9, part. 6.**  
**Et quid si licentia detur alicui ad faciendam maioriam alicui expressè nomine proprio & dignitatis, an si ipse illam non faciat admittatur eius successor, vide ibidem in quaest. 12.**  
**Maiores an de principis licentia possit obligari pro dote vel artis vel ex alia similitudine causa, vide ibidem columna 11, quaest. 13.**  
**Et quando possit a vi principis hanc licentiam dare non possit ex illa causa seu ratione, vide ibidem in d. quaest. 13.**  
**Maiores valent & si fiat sine licentia, si postea ad hoc per principem data sit, vide dictam glossam tertiam, columnam undecimam, quaestione vigesima**

si in quarta, legis, articulo 6, part. 6.

**Maiores facta sine principis licentia an valeat si post mortem facientis illam princeps confirmaverit vide ibidem in quaestione vigesima quarta, articulo 10, quaest. 4.**

**Maiores si fiat sine Regis licentia & ante quam princeps illam confirmet licet in bonorum vel in plus, & faciens eam & filius in quem facta fuit decesserit ante principis declarationem vel confirmationem, an filius alij iudicet ea ad haereditatem transferat, vide ibidem in quaestione vigesima quinta.**

**Et an augmentata ad maioriam dicatur de maioriam, & quando, & qualia vide in d. quaest. 15, in fine, articulo 1.**

**Maiores si fiat cum principis licentia & conditor ipse dicat quod eam facit disponendo de 3. & 5. parte bonorum si excedat, an sustineatur maioriam, vide ibidem in quaest. 18.**

**Maiores si facta sit de licentia principis an postea reuocetur per solam impetrationem reuocationis iuris licentiae, vide in d. quaest. 18.**

**Maiores si fiat in unum filium cum certo gravamine, si postea pater eam reuocet & illam in alium filium facit tunc repetitione gravaminis an censetur repetitum, vide dictam glossam tertiam, columnam 12, quaest. 19, articulo 1, part. 6.**

**Maiores si fiat de dote filij si prout Regis licentia requiritur, an si talia bona data eis in dotem sint euicta possint sic agere de euictione vel rescindere maioriam, vide dictam glossam tertiam, columnam decimam tertiam, articulo 11.**

**Maiores si fiat sine facultate principis si per eum postea confirmata fuit, & sic facta per donationem inter vivos an faciens illas postea reuocare possit, vide ibidem, columna 13, in quaest. 19.**

**Maiores facta in incapaci habitante per Regem, an per facientem reuocari possit, vide ibidem in quaest. 19.**

**Maiores si potest fieri etiam in consanguineis ex parte matris quando licentia impetrata fuit ut faciat eam in consanguineis suis, vide ibidem in quaest. 10, articulo 35.**

**Maiores si iam facta an veniant in generali reuocatione facultatum à principe facta, vide ibidem in quaest. 36, & 37.**

**Maiores an possit deuenire in filium bastardum non dum legitimatum quando ipse ad eam vocatur per primum conditorem, vide ibidem in quaest. 10, articulo 39.**

**Maiores facta sub conditione si princeps illam confirmet an valeat secuta ipsius confirmatione, vide ibidem in quaest. 40.**

**Maiores an vitietur si duo posthumi nascantur cum testator unum tantum ex eis prouiserit & de eo tantum meminit, vide ibidem in quaestione quadragesima prima.**

**Et si princeps euehit a iusticia ultorem faciendi maioriam in quarta parte bonorum, an per hoc videatur impeditus ne faciat in tertia parte bonorum iusta illi Regni, vide ibidem in quaestione quadragesima secunda.**

**Et quid si cum vnus non haberet nisi unum tantum filium impetravit licentiam ad faciendam maioriam in eum, & alius postea nascatur an vitietur talis licentia, vide dictam glossam tertiam, columnam 14, quaest. 41, articulo 5, part. 6.**

**Maiores si fiat de omnibus bonis alicuius, an videatur etiam facta de futuris, vide in d. columna 14, in quaest. 45.**

**Et quid si Rex dedit alicui licentiam ad faciendam maioriam in filium suum fratris, quia ipse filios non habebat, an si postea in nascantur possit ex tali facultate facere in unum ex eis maioriam, vide ibidem columna 14, articulo 15, in quaest. 46.**

**Maiores si permittatur fieri dotatis prius filiabus qualiter hoc intelligi debeat, vide ibidem in columna 15, articulo 18.**

**Maiores si ex Regis privilegio fiat in duobus spurijs, an in defectum vnus alter habeatur totum per ius accrescendi, vide glossam sextam, columnam octavam, articulo 10, quaestione decima, titulus nono, part. 6.**

**Et quid si aliquis maiorem antiquam bona addidit nihil ultra addens de prohibitionibus & vinculis, an intelligatur facere sub eisdem, vide glossam primam legis trigesima septima, articulo nono, part. 6.**

**Et quid si testator de pluribus rebus fecit maioriam & vnam ex eis postea alienauit si ea ream habeat a illa re incidit in maioriam, vide glossam 1, articulo 9, part. 6.**

**Et quid si testator fecit maioriam de domo sua principali quam postea vendidit & aliam emittit, an etiam subrogatur loco primae, vide ibidem.**

**Et an facta à testatore maioriam de bonis suis tres quartam trebellhanicam vel salentiam deducere possit, vide glossam quartam, in principio legis sextae, titulus undecimo, part. 6, per textum ibi.**

**Et an in bonis maioriam locus sit praescriptioni, vide glossam quartam, in principio, articulo 6, titulus 1, part. 6.**

# Index materiarum

**Majoria** bona apud fentur propter delictum possidentis eam etiam si sit cimen laice maiestatis, vide glossam quartam in principio. l. 6. titulo v. de c. 1. n. 2. partita sexta, & glossam de c. 1. in fine legis secundae, titulo v. part. 7.

**An vero usufructus publicetur in vita delinquentis, vide ibidem.**

**Et an quando loca. est confiscationi, bona illa sint apud Regem et bona maioris, vel ut libera, vide ibidem.**

**Majoria si postquam fuit confiscata per Regem suo delinquentis donec tur quo iure illam hab. at, & an vt noua maioris, vide ibidem.**

**Et quid si post condemnationem princeps remittat postea delictum & restituit delinquentem, an ipse recuperabit bona maioris vel adhuc remaneant in sequentem vocatam, & quid si talia bona iam fecerint transire, vide ibidem in glo. 4. c. 1. in 2. d. 3. quæst. 1.**

**Et an bona maioris & restitutionis subiecta possint alienari ex causa dotis quando filius legitime integre restituta non fuit etiam si ante expressa testatoris prohibuit, vide dictam glossam quartam, column. 4. & glo. 1. c. 1. in 2. d. 3. quæst. 1.**

**Majoria in multis participat & congruit nature feudi, vide glo. 4. supra titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria vel feudum an in dotem dari possit & qualiter, vide in d. col. 6. c. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et si per partem vel alium possessorem maioris peratur licentia ad alienandam res maioris quæ an eo vel si non inspicere debeant, & quando in d. dari possit, & quid si talis facultas in multis decet, vide glo. 4. supra d. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine & col. 2.**

**Et an si de licentia Regis a iura iura ex causa d. 1. vel a iura d. 1. d. 1. an si postea possessor maioris d. 1. vel a iura d. 1. an si similem sicuti alienari ad maioriam reddere debeat, vide d. glo. 4. column. 4. c. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quid si res de licentia principis extracta à maioris & de ea alius maioris d. 1. vel a iura d. 1. an si res redeat ad priorem dominum vel an iterum ex ea cond. ve maioriam sine nona facultate, vide ibidem in columna 4. part. 1. col. 1.**

**Et qui sibi rem maioris d. 1. dem est ac si alienasset eam & incidit in penam ad d. videtur ad d. 1. in fine.**

**Et quid si possessor maioris habuit licentiam vendendi rem maioris & morte praeventus non fecit, an eius successor rem maioris ex tali facultate vendere possit, vide dictam quæst. 1. in fine.**

**Et quid si si le qui ad vendendum licentiam habuit, vendat, & illam rem e. nat per interpositam personam, vide ibidem.**

**Et an pretium rei maioris venditæ de licentia principis necessario debeat converti in emptionem alterius rei in nobilibus ad maioriam, vide in d. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quid si possessor maioris iuravit non alienare res maioris, an si postea impetret licentiam ab e. audi à principi tacens de iuramento prælitato, vide ibidem in d. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quando de licentia propria ipsius rem vendit debent alienari vel obligari, tunc non rationes obligati debent si de vitiosis satisfieri potest, vide ibidem.**

**Et quid si possessor maioris data fuit licentia ad vendendum rem maioris, an tunc ipse rem illam obligari possit vel e contra, vide dictam glossam quartam, columna octaua, quæstione decima in fine. & quæstione decima, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quid si possessor maioris legauit rem maioris & postea impetret licentiam e. et aliam a iura iura, tunc male e. legatum, vide ibidem in quæstione. 12.**

**Et de alienatione rerum maioris quæ de principis licentia fit vel fieri potest & de iplis validitate & effectu, & quando renouari possunt vel non, vide ibidem in d. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quid si licentia ad vendendum rem maioris impetretur à minore tacito de iura non rati, vide ibidem in columna nona, quæstione vigesima in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an si in causa dandi licentiam ad vendendam res maioris si illæ sint in locis remotis à domicilio possessoris ex maioris, vide ibidem columna decima, quæstione 17.**

**Majoria si fiat in descendentes & prohibitio alienationis fiat tantum patre vocato an extendatur ad alios post eum vocatos, vide glossam, d. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria quando ita ad feminas pertinet sicuti ad masculos, & ex quibus hoc colligetur, & quando, vide glo. 2. column. 11. & 12. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an statutum de excludendis feminis propter masculos sit octosum vel non, vide dictam glossam, column. 11. dicitur leg. 3. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria an pertinet ad filiam maiorem exclusis masculis quando filij sup. scierat eam vocati non fuerunt, vide ibidem in columna secundæ, quæstione 11.**

**Majoria semper censetur concessa secundum suam propriam naturam,**

**in d. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria an possit eriri in femina in hâte filio mascul. in perrata ad hoc licentia, vide ibidem, c. 1. 3. quæst. 1.**

**Et in maioribus in semper erunt illæ rationes quæ in feudo, vide dictam glossam secundam, columna tertia, quæstione sexta in fine legis tertiæ, c. 1. 3. part. 6.**

**Majoria an perdat filia quæ cum alio extraneo matrimonium contraxit, quando in ea fuit a patre & conditor ipsius inposita conditio vt nuberet homini sui generis qui haberet nomen suum & insignia si extraneus ista faciat, vide ibidem columna quarta, quæstione decima, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an valeat renuntiatio maioris in vita possessoris ipsius facta in pretio dicitur vocatorum ad eam, vide ibidem columna quinta, quæstione decima, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an quando in maioris successione foeminae exclusæ sunt filii masculi ex ea excludat partium, vide ibidem columna sexta, quæstione decima octaua.**

**Et quid si ad maioriam vocentur masculi & excludantur foeminae, an illud debeat intelligi etiam de masculis descendentibus ex foeminis quæ de descendibus ex alijs masculis, vide dictam glossam secundam, columna sexta, quæstione decima nona, & vigesima secundam, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an quando testator semper ad maioriam vexauit masculos videatur excludisse foeminas stantibus masculis, vide ibidem columna septima, quæstione 11.**

**Majoria seu per masculis debetur quando sunt in pari gradu cum foeminis fecerit in pari iure in d. quæst. 1.**

**Et an foemina per masculum seu exclusæ censetur semper exclusæ vel temporarie, vide ibidem in quæst. 2.**

**Et an exclusæ maioris ex vna causa possit in ea ex alia causa succedere vide ibidem in quæst. 2. & in d. quæst. 1.**

**Et quid si si in foemina maioriam admittit quia non erat masculus, & repellatur masculo postea si perueniente, vide ibidem in quæstione vigesima quinta.**

**Et quid si foemina sit exclusæ in vna parte seu gradu maioris, an videatur exclusæ etiam in alijs gradibus & vocatoribus factis in eadem maioris, vide dictam glossam secundam, columna octaua, quæstione 16. 13. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et quid si ex n. in x. sint à maioris per testatorem exclusæ propter masculos an ipse in e. deat maioriam succedere possint virtute recepti principis ipsius foemina datum vt in ea ipse, & non masculi succedant, vide ibidem in quæst. 18.**

**Et an tunc bona deueniant in eum quem princeps vult iure maioris, vel qualiter, vide ibidem columna in fine.**

**Majoritas an in d. descendente item, & de eo pater non succedit in maioribus, vide ibidem in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an in bonis maioris detur bonorum possessio carboniana, vide glossam vigesima secundam, & glossam decimam tertiam, l. 2. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria per aliquem facta de re per violentiam ab ipso occupata, vel de aliquo modo ab ipso conditor male acquisita, an valeat, & an hæredes illi tradere teneantur illi cui relicta fuit, vide glossam, l. 1. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an ea que veniunt ad filium iure primogenituræ, vel maioris veniunt inter hæres conuocanda, vide glo. 2. column. 1. 6. 13. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria si de iure debeat ad filium prodigum peruenire an eius pater possit sibi interdicere rerum administrationem, & quid in alijs bonis, vide glossam, d. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Et an mater in tutela, licet et præfatur etiam si eis succedere non possit quia bona sunt maioris, vide glossam, l. 1. 4. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Majoria an ad filium proditoris deuenire possit, & quando non, vide glo. 1. in fine, titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**MAHOMAE principium & lois, vide glossam finale in pro. in o. Partiarum.**

**MALA consuetudo generans peccatum, vel contra rationem indulta si sit præscriptione roborata an valeat, vide glossam, l. 1. c. 1. l. 3. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

**Mala electio est in culpa, & quid si habuit iuxta causam decipiendi se ipsam, vide glo. 1. l. 1. titulum de iure in q. 1. d. 1. in fine.**

# Septem Partitarum.

**M** In grammatica utrū videtur rescriptum, vide glosam primam legis fecundam titulo decimonono. part. 1.  
**M A L A F A M A**, vide in verbo **F A M A**.  
**M A L A F I D E S** si supervenerit an impediatur fructus acquisitionem, vide glosam primam legis. 39. titulo. 18. part. 3.  
**M a** fides superveniens an impediatur prescriptionem, & quid de iure canonico, vide glosam primam legis duodecimæ, & glosam secundam legis. 21. tit. 29. part. 3.  
**E**t quid si scientia rei alienæ supervenerit post completam prescriptionem, an & tunc sit tutus in conscientia, vide dictam glosam primam dictæ legis duodecimæ.  
**M a** fides non solum dicitur esse in eo qui dicit rem non esse tradentis, sed in eo qui scit quod non iuste venit, vide glosam secundam legis. 18. tit. 29. part. 3.  
**M a** fides licet proferat prescriptionem de iure civili si prescribat per triginta annos, nunquam tamen ipse dominium rei habebit, vide glosam. 4. l. 1. tit. 10. 29. part. 3.  
**E**t an idem sit quod oblires furatur, vide ibidem in glosa quinta dictæ legis vigesima prima.  
**M a** fides in actionibus personalibus an proferat prescriptionem, vide glosam. 2. legis. 21. titulo. 29. part. 3.  
**M a** fides vel bona circa fructus restitutionem cum ab aliquo hereditas vincitur, vide de hoc glosas legis quartæ. titulo decimo quarto. partita sexta.  
**M A L A E F I D E I P O S S E S S O R** quos & quales fructus restituere teneatur cum victus fuit, vide glosam primam legis quartæ. titulo vigesimo octavo. part. 1.  
**E**t an idem sit in malæ fidei possessore ficto per litis contestationem quod eisdem fructus debeatur restituere, vide ibidem.  
**M a** læ fidei possessor an teneatur restituere fructus ampliores quos mediante ingenio & industria sua percepit, vide ibi glo. 2.  
**M a** læ fidei possessor an in illud dicitur teneatur restituere fructus quos dominus percipere potuerat, & quando non, vide ibidem in glosa tertia d. l. 1. tit. 40.  
**M a** læ fidei possessor quos expensas recuperare poterit à domino, & qua actione, vide glo. 1. l. 4. tit. 26. part. 3.  
**M a** læ fidei possessor si plantaverit arbores in re in qua habet malam fidem, an eorum possessionem perdat statim antequam radiceantur, & cõvalent, vide glosam secundam legis. 42. titulo vigesimo octavo. partita tertia.  
**M a** læ fidei possessor si restituat rem antequam expensas necessarias percipiat an potest ea habere actionem ad eas petendas, vide glosam secundam. l. 4. tit. 28. part. 3.  
**M a** læ fidei possessor ad hanc in alieno donare videtur, vide glosam. 3. l. 4. tit. 28. part. 3.  
**M a** læ fidei possessor qui fecit rem suam prescriptione. 30. annorum si propter ipsius contumaciam alius iudicis autoritate in ipsius possessionem missus sit, an illo veniente in termino debitor illam recuperet non obstante quod missus in ea velit statim probare dominium, vide glo. 7. l. 1. tit. 29. part. 3.  
**M a** læ fidei possessor poterit rem retinere pro expensis factis causa fructuum percipiendorum, vide glo. 4. l. 9. tit. 29. part. 3.  
**M a** læ fidei possessor vel bonæ fidei possessor post litem contestatam quos fructus restituere debeat, vide glosam septimam legis quartæ. titulo decimo quarto. part. 6.  
**M a** læ fidei possessor quales expensas deducere possit, vide glosam octavam l. 1. tit. 4. tit. 24. part. 6.  
**E**t an deducat expensas quando nullos fructus percepit, vide dictam glo. 4. tit. 24. part. 6.  
**M a** læ fidei possessor si ex hereditate aliquid vendidit qualiter restituere teneatur si condegnator restituere, vide glo. 1. l. 5. ibidem.  
**E**t omne periculum superveniens in hereditate expectat ad malæ fidei possessorem, vide glo. 3. l. 6. ibidem.  
**M A L E D I C E R E** aliquem nemini licet, & quando meritorium sit, vide glosam. 5. l. 9. tit. 29. part. 2.  
**M A L E D I C T I O** principis aduersus contravenientes quid operetur, vide glo. 9. l. 6. tit. 18. part. 3.  
**M a** ledictio patris contra filium an & quando inducat exheredationem, & exheredatus videtur, vide glo. 3. l. 1. tit. 7. part. 6.  
**E**t de pena maledicentis principem, vide glosam legis sextæ. per textum ibi. tit. 12. part. 7.  
**M A L E M E R I T I** debent egestate laborare, vide glosam septimam legis. 2. tit. 9. part. 4.  
**M A L E F A C T O R E S**, vide in verbo **D E L I N Q U E N T E S**, & in verbo **C R I M I N O S V S**.  
**M A L E F I C I V M** per quod homines perpetuo ad certum maleficium urpote est esse ex multiplici causa, vide glosam secundam legis. 5. titulo. 3. part. 4.

**E**t quod dirimet matrimonium vel non, & an præsumatur matrimonio prece vi leve contra vi. l. 1. glo. 2.  
**E**t an maleficiatio per triennium excommunicari debeat sicuti frigidus, vide ibi l. 1. l. 1. tit. 11. part. 1.  
**M a** læ fidei fictum an puziri possit per statum, & quare non, vide glo. 1. l. 1. tit. 11. part. 1.  
**M a** læ fidei fictum in principio in proennio tit. 1. part. 4.  
**M a** lèficium perpetuum præsumitur data coniugum collocatione per triennium, vide glo. 7. l. 5. tit. 8. part. 4.  
**M a** lèficiū si visum sit perpetuum ecclesiæ & ideo aliquos se parat à coniugio quoadocunque cõterium fore confiterit redintegrabitur matrimonium & idem erit si credat maleficium vniuersale cum ista nõ sit, vide glo. 3. l. 7. tit. 7. part. 4.  
**M a** lèficiū & ex maleficijs prodeunt actiones & aliquando duplices, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. part. 5.  
**M A L E F I C I V M**, vide in verbo **D E L I C T V M**.  
**M A L E F I C I A T V S** & an huius sit expectandū per triennium sicuti frigidus, vide glo. 6. l. 5. tit. 8. part. 4.  
**M a** lèficius perpetuo præsumitur ille qui per triennium cum vxore collocatione & eam carnaliter non cognouit, vide ibidem in glo. 7.  
**M a** lèficiatus si ab vxore sua separatur propter maleficiū & in hoc ecclesiæ aliquando deceptam fuisse constiterit quomodo cunque stud sit matrimonium debet redintegrari, vide glosam tertiam. per textum ibi. l. 7. tit. 8. part. 4.  
**M A L E V O L V S** si de aliquo aliquid dixerit an propter id illum infamet, vide glosam sextam legis secundæ per textum ibi. titulo sexto. partita septima.  
**M A L I T I A** non tamen potest cerkeri in homine quantum bonitas in eo crescere potest, vide glo. 1. l. 1. tit. 11. part. 1.  
**M a** licia quando præsumatur in Episcopo, vide remissio per glosam quintam. l. 6. tit. 15. part. 1.  
**M a** litijs hominum & lobuidum, vide glo. 1. l. 5. tit. 7. part. 1.  
**M a** litijs aduersarij an possim per aliam suam ca. sp. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. octavam. l. 28. tit. 11. part. 1.  
**M a** litijs qualis denuntiatori requiratur ut puniatur possit, vide glosam quartam. l. 5. tit. 1. part. 7.  
**M A L I H O M I N E S** sunt puniendi, boni autem præmiandi quod ad principem spectat, vide glosam secundam legis secundæ. titulo primo. partita tertia.  
**M a** litijs omnibus honoribus expelli debent, boni autem semper sunt ad nãtendi, vide glosam primam in proennio tituli. 19. part. 3. & glo. 7. legis. 3. tit. 27. part. 4.  
**M A L V S O D O R** deterior est quam malus cibus, vide glosam. 4. l. 7. titulo. 32. part. 3.  
**M a** lus qui semel fuit semper præsumitur malus, & quando, vide glosam quintam legis primæ. per textum ibi. titulo decimo octavo. part. 1. & glo. 1. l. 33. titulo. 34. part. 7.  
**E**t an ex hoc quod malus fuit inducatur indicium ad torturam si de criminis accusetur, & quando, vide glosam quintam legis vigesima sextæ. titulo primo. part. 7.  
**M A L V M** & bonum differunt inter se, vide glosam primam legis fin. per textum ibi. tit. 2. part. 1.  
**M a** lum malus ut euitetur permittitur minus, vide glo. 1. in proennio tituli. 12. partita quarta.  
**M a** la omnia quis pati debet quam peccato consentire, vide glosam. 1. l. 6. tit. 4. tit. 4. part. 4.  
**M A N D A T V M** generale in beneficijs & spiritualibus non sufficit, vide glosam tertiam in medio legis septimæ. titulo decimo sexto. partita prima.  
**M a** ndatum præcessisse præsumitur quando in præfente aliquid à mercatore scribitur, vide glosam sextam legis decimæ septimæ. titulo secundum. part. 3. ad finem.  
**M a** ndatum nuncio factum ad dandam siue recuperandam pecuniam, an expiret morte mandatis, vide glosam primam legis vigesima tertiam. titulo 5. part. 1.  
**M a** ndatum procuratoris an expiret aliquando morte domini ante litem cõtestationem si cepit causam tractare, & quid si dominus satisfecit per procuratorem, vide ibidem in glo. 3.  
**M a** ndatum morte procuratoris finitur in iudicijs, etiam si res non sit inter gra secus in contractibus, vide glo. 6. ibidem.  
**F** ructus tale mandatum ad heredes transeat, vide d. glo. 6.  
**M a** ndatum procuratoris an probetur per vnum testem simul cum partis iuramento, vide glosam septimam. columna prima. in fine legis secundæ. titulo 5. part. 1.  
**M a** ndatum recipiendi si solutionem intelligitur de vera solutione non de ficta, vide glo. 1. l. 3. tit. 11. part. 3.  
**M a** ndatum procuratori datum an finatur lata diffinitiva sententia, & an tunc appellare possit, vide glosam secundam legis. tit. 12. tit. 13. & glo. 7. l. 1. tit. 10. 13. part. 3.

Mandatum

# Index materiarum

- Mandatum Papae factum sine causae cognitione ubi sententia seu cognitio desideratur, an habeat vim sententiae & quando, vide glo. 3. legis. 22. tit. 1. 2. part. 3.**
- Mandatum acceptare videtur procurator ex eo quod literis de hoc receptis non contradixit, vide glo. sam secundam per textum ibi. l. sextae. titulo primo. part. 5.**
- Mandatum ad emendum sine assignatione pretij an valeat, & quid tunc praesumatur, vide glo. 5. l. 4. tit. 5. part. 6.**
- Mandatum factum procuratori ad vendendum, si reuocetur venditio postea secuta non valet, vide glo. sam quartam legis. 51. titulo quinto. part. 4. quina.**
- Et an exigatur quod emptor de tali reuocatione sit certificatus, & quando sic, vide ibidem.**
- Mandatum generaliter alicui factum ut compellat aliquos ea coactione quam videtur expedire debet intelligi ut & ipse seruare teneatur legem municipij & consuetudinem loci, vide glo. sam secundam in fine. l. 5. titulo 5. part. 7.**
- Mandatum qualificatum si in qualitate non potest adimpleri, tunc debet impleri in principali, vide glo. sam tertiam legis. 37. titulo v. decimo. part. 6.**
- Mandatum habens ad si sciendum, an videatur habere ad soluendum, vide glo. 3. l. tit. 12. part. 5.**
- Et contra quem datur actio mandati quae dicitur contraria, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. 12. part. 5.**
- Et an re integra possit mandato renuntiari sine causa, vide ibidem in glo. 2. tit. 12.**
- Mandatum si fiat ad commodum tertij, tunc actiones debent cedi per mandatarium mandatori contra illam tertium, vide glo. sam primam l. 3. titulo 12. art. 5.**
- Sed an teneatur sibi actione negotiorum gestorum ille in cuius utilitate mandatarius negotiatus fuit, vide glo. 3.**
- Mandatum factum in modo consilij quando obliget mandantem vel mandatarium si ex eo damnatus sit, vide glo. sam secundam legis. 23. ibidem.**
- Mandatum an sine verbis & sola voluntate fieri possit, & qualia verba ibi desiderentur, vide glo. sam secundam cum alijs ibi. l. 14. titulo duo. decimo. part. 5.**
- Mandatum an praesens praesumatur per ostensionem sigilli, vide distam glo. 1. d. l. 24.**
- Et in generali mandato non veniunt turpia, vide glo. sam primam legis. 25. per textum ibi. tit. 12. part. 5.**
- Et an per solam acceptationem impediatur reuocatio mandati, vide glo. 7. l. 15. tit. 4. part. 5.**
- Mandatum per iuratum procuratori factum cum autoritate tutoris, an finatur pubertate, vide glo. sam decimam quartam legis. 2. titulo 10. deci. no. sexto. part. 6.**
- Mandatum principis est, vide glo. sam septimam e. l. i. m. 2. post. practi. m. l. tit. 9. part. 7.**
- Mandatum de delinquendo alicui factum si re integra per mandantem reuocetur, an mandans a poena liberetur, vide glo. sam octavam legis. 22. titulo 11. part. 7.**
- MANDATVM SPECIALE, vide infra in verbo SPECIALE MANDATVM.**
- MANDATVM IUDICIS, vide infra in verbo PRAECEPTVM.**
- MANDANS pecuniam alicui numerari an ipse vel numerans mutare videatur, vide glo. sam secundam per textum ibi. legis secundae. titulo 3. part. 5.**
- Mandans si consuendo aliquid fieri mandauit, si fraudulenter fecerit vel in mandato extali consilio damnum acciderit, an & quando ad tale damnum teneatur, vide glo. sam secundam legis vigesimae tertiae. titulo duodecimo. 7. tit. 1.**
- Mandans fieri factum est factum, vide glo. sam tertiam legis quattuor. per textum ibi. tit. 7. part. 7.**
- Mandans si in vna re puniatur eodem modo quo puniatur faciens, & an debeat considerari an faciens sit alius facturus vel non, vide glo. 4. l. 7. per textum ibi. titulo 4. part. 7.**
- Et an si te elapsum multum tempus videatur mandatum reuocare, vide distam glo. sam quartam in fine.**
- Mandans fieri debet tunc aliquando mitius puniatur quam faciens, vide glo. 1. l. 8. per textum ibi. titulo 10. part. 7.**
- Mandans delictum committi non puniatur si delictum nunquam commissum fuit, vide glo. sam decimam tertiam, in fine legis decimae octavae. titulo 14. part. 7.**
- Mandans damnum fieri filio vel altero qui est sub eius potestate qualiter teneatur, vide glo. sam 15. tit. 15. part. 7.**
- Mandans occidere aliquem abbasino qualiter puniatur, vide glo. sam. l. 3. per textum ibi. tit. 17. part. 7.**
- Et quid si re integra mandatum reuocavit an eui: et poenam, vide glo. 8. l. 2. titulo 31. part. 7.**
- Et debent abbasini torqueri ut ostendant mandantem, vide glo. sam secundam l. 1. tit. 27. part. 7.**
- Mandans & an ille qui patitur aliquem pro se fideiubere videatur mandare, vide glo. 1. l. 23. tit. 14. part. 7.**
- MANDATARIVS an possit re integra renuciare mandatum sibi factum sine causa, vide glo. sam tertiam legis vigesimae. titulo duodecimo. part. 4. quinta.**
- Mandarius an & quando teneatur de leuissima culpa, vide glo. sam. 5. tit. 12. legis. 20. tit. 12. part. 5.**
- Mandatus teneatur cedere actiones suas mandatori contractum quam do illius negotium gestum fuit, vide glo. sam primam legis vigesimae primae. titulo 12. part. 5.**
- Et an teneatur sibi actione negotiorum gestorum ille in cuius utilitate mandatus negotiatus fuit, vide ibidem.**
- Et quid si mandarius suus non esset facturus an consulens teneatur si fraudulenter sui aliquid consulerit, & an & quando illud non inspicitur ut consulens ad damna quae ex consilio prouenerunt teneatur, vide glo. 1. l. 23. tit. 12. part. 5.**
- Mandarius qui aliquam iniuriam ad alicuius mandatum fecit, qualiter & quando veniat puniendus, vide glo. sam quartam legis decimae. titulo nono. part. 7.**
- MANE vel seruo quando dicitur, vide glo. sam quartam legis. 6. titulo 19. part. 7. & glo. 1. l. 8. tit. 31. part. 7.**
- MANIFESTVM quando aliquid dicitur, vide glo. sam secundam in fine legis. 33. titulo 4. part. 1.**
- Manifesta offensa quando dicitur, vide glo. sam tertiam legis vigesimae octavae. titulo 9. part. 1.**
- MANIFESTARE an teneatur aliquis illud quod fecit ab homine leuis opitoni saltum si inde alij praeiudicium fiat, vide glo. sam sextam l. 5. tit. 9. part. 4.**
- MANIFESTANS aliquid parti ante publicationem testimonij seu actum puniatur de falso, vide glo. sam tertiam legis nona. titulo decimo septimo. part. 3.**
- MANLIEVA significat expensas quas socius facit pro viatico, vide glo. 1. l. 16. tit. 10. part. 5.**
- MANSTAT & homines de mansata dicuntur de iure communi quos nos dicimus solariegos, vide glo. sam tertiam legis tertiae. titulo vigesimo quarto. 2. part. 4.**
- Et quae sit illorum natura, & an si ab inde decesserint possessionem vendere possint, vide ibidem in glo. 4.**
- MANSIO vasallorum cum dominis suis an sit punibilis si aliter dominos contra Regem non iuuarent quando Rex dominos suos propter ipsum delicta extra regnum eiecisset, vide glo. sam sextam legis. 1. titulo 7. part. 4.**
- Et an propter solam mansionem cum domino exulato propter eius proditionem vasallus in crimen proditionis incidat, vide glo. sam. 2. legis 12. titulo 15. part. 4.**
- MANVMISSIO probari potest etiam per testes, vide glo. sam tertiam l. 2. titulo 16. part. 7.**
- Manumissio an possit fieri per procuratorem, vide glo. sam secundam legis. 90. titulo 18. part. 3.**
- Et an in manumissione veniat quod manumissus habeat rem quam antea in peculium possidebat, vide glo. 5. ibidem.**
- Et an dominus qui manumittit teneatur de euisione & quando, vide glo. 7. l. 90. titulo 8. part. 3.**
- Manumissio an sit necesse quod praecedat legitimacionem filiorum, & an legitimacio sine ea esse possit, vide glo. sam decimam tertiam legis quattuor. titulo 4.**
- Manumissio de seruo facta per scripturam vel eorum amicis debet fieri interessentibus sibi quinque testibus, vide glo. sam quinta. per textum ibi. l. 1. tit. 12. part. 4.**
- Manumissio facta in testamento vel aliter ad hoc ut teneat quam aetatem manumittens habere debeat, vide glo. sam sextam & septimam legis 1. per textum ibi. titulo 22. part. 4.**
- Manumissio serui duorum dominorum ab vno ex dominis facta cuius reboris sit vide glo. 1. l. 12. titulo 22. part. 4.**
- Et a ius dominus si volit seruum manumittere partem pretij secundum iudicis taxationem recipere compellatur, vide ibi. glo. 4.**
- Manumissio serui an teneat si eius dominus illum de loco ad locum transtulerit & manumiserit si non sit prius servus vel legal, & sic si contrarius pro se serui, vide glo. 5. l. 6. tit. 7. part. 5.**
- Manumissio serui pignori datus si fiat in praesentia creditoris ipso tacite an teneat vide glo. 3. l. 37. tit. 13. part. 5.**
- Manumissio tacita quae dicitur, & an teneat si seruo datur per vxorem accusatam de adulterio cum seruo quem manumittit ante causae diuisionem, vide glo. 3. l. 3. per textum ibi. tit. 5. part. 6.**

# Septem Partitarum.

**Manumissio** seruum per dominos fieri non debet durante accusatio-  
ne ad eum, vide gl. in octauam & nonam leg. de p. et c. cum  
i. tit. 17. part. 1.

**MANUMISSOR** an & quando teneatur de euiclio nisi in manu-  
issione seruo data, vide glossam septimam leg. de p. et c. cum  
i. tit. 17. part. 1.

**Manumissor** tenetur manuissio dare instrumentum manuissionis, vide  
de glo. in 90. tit. 8. part. 3.

**Manumissor** cuius actus esse debeat quomodo cum que manuissio, vide  
de glo. 5. & 7. per text. ibi. l. 1. tit. 22. part. 4.

**Manumissor** a qualis est patri deo que ei maxima reuerentia debetur, vide  
de glo. 4. l. 3. tit. 22. part. 4.

**Manumissor** si ad p. pertinet de uenerit ab eiusliberto an debet, vide  
de glo. 4. per text. ibi. l. 8. tit. 22. part. 4.

**Manumissor** quando & ex quibus causis manuissio ad seruitutem re-  
ducere possit vide glossam tertiam cum sequentibus per textum ibi.  
l. 1. tit. 22. part. 4.

**Et** quid si debet esse iniuria siue offensa, an in faciendo vel in non facien-  
do, vide ibidem in glo. 4.

**Et** quid si libertus factus sit clericus an per ingratitude in seruitutem  
reuoocetur, vide ibidem in glo. 4.

**Manumissor** an possit propria autoritate libertum suum ex iusta causa  
in seruitutem reuocare, an vero requiratur in hoc iudicis sententia, vide  
de glo. in 7. d. l. 1. tit. 22. part. 4.

**Manumissor** si suum libertum in seruitutem non poterit reducere quando  
abus illam redemit, vide ibi glo. 9.

**Manumissor** si cum possit ingratum seruum in seruitutem reducere il-  
lum facere nolit, sed de eo iudicis coqueatur an debeat audiri, vide di-  
cta in glossam. 9. d. 1.

**Manumissor** an succedat liberti ab intestato quando ipse fratrem habeat  
vide glossam primam per textum ibi. legis decimae. titulo vicesimo  
secundo part. 4.

**Manumissor** an possit aliquid pretendere in bonis liberti clerici, vide  
ibi sem in glo. 2.

**Manumissor** an tenetur pro natus in l. et cum in multis casibus, vide  
glossam per textum ibi. legis vnde dicitur. titulo vicesimo secundo. part.  
4. tit. 22. part. 4.

**MANUMITTE RE** filiam an ere datur pater que ex seruo sua  
habuit si perar illam legitimari, vide glossam decimam tertiam legis  
4. tit. 10. tit. 1. part. 4.

**Manumittere** an possit dominus seruum suum qui deo in seruitutem in-  
actus, quia arua hostibus dabat vel alium finis faciebat contra Chri-  
stianos, vide per glo. 4. l. 4. tit. 22. part. 4.

**Manumittere** qualiter possit dominus seruum suum, vide glossam legis. 1.  
per textum ibi. tit. 22. part. 4.

**Manumittere** an possit vnus ex dominis & cuius roboris sit talis manu-  
missio vide glo. 2. l. 1. tit. 22. part. 4. per text. ibi.

**Manumittere** an possit emptor seruum emptum, eo pacto scilicet, ne ma-  
nuissio teneatur, vide glo. 3. l. 4. tit. 22. part. 4.

**Manumittere** an possit dominus seruum suum pignori alicui datum, vide  
de glo. 1. l. 3. per textum ibi. tit. 22. part. 4.

**MANVS** dextera debet ablatio salario amputari, vide glossam. 6.  
leg. 16. tit. 19. part. 3.

**Manus** si propter delictum inbeatur amputari & ipse vnus tantum ha-  
beat vel nullam quid tunc ferat, vide d. glo. 6.

**Manus** in quibus casibus vassalli teneantur dominis suis osculari, vide  
de glo. 1. per text. ibi. l. 5. tit. 5. part. 4.

**Manus** Regis ad vassallis osculari debet certis temporibus, pedes autem  
non nisi solus Papae vide glo. 3. l. 5. tit. 25. part. 4.

**Manus** Regis ad quibus casibus osculari debeat, vide ibi glossam quartam.  
dicta legis quintae.

**Manus** eleuatio vassalli an sit vrgens causa ad hoc, vt dominus si vnus  
scudo priuare possit, & quid si per alium fecit viderari, vide glossam. 10.  
per text. ibi. l. 3. tit. 26. part. 4.

**Manus** debet amputari falso tabellioni & exactori tributorum falso, vide  
de glo. 1. l. 6. per textum ibi. tit. 7. part. 7.

**MANVS INIECTIO** propria autoritate ad hoc vt habeat lo-  
cum tria requiruntur, vide glossam primam legis. 47. titulo quinto  
partita quinta.

**Et** an dominium in venditorem transeat ante manus iniectionem, vide  
ibidem.

**Et** quid si tempore venditionis nihil de manus iniectione dictum fuit, an  
tunc sifcus admittatur, vide ibidem in glossa secunda dicta legis. 47.  
titulo 5. part. 5.

**MARCADGA** est genus tribui, & quale sit in se, & quid significet,  
vide glo. 1. l. 3. tit. 8. part. 2.

**MARCHIO** quis dicatur, & vnde dicatur, & in quibus teris hanc di-  
citur potius reperitur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 2.

**Et** an in ista dignitate succedatur iure hereditario, & quando, vide glo.  
1. l. 1. tit. 1. part. 2.

**MARE** tenetur illi istres vel spectabiles, vide glossam secundam, &  
tenetur. l. 1. tit. 4. part. 1.

**MARE** an in quibus dignitas alicui detur simul cum iurisdictione in feu-  
dum, an se. l. 1. tit. 26. part. 4.

**MARE** non fecit Deus ad nauigandum, secundum Ambrosium relatu  
a glo. 1. l. 2. tit. 4. part. 2.

**MARE** est omnibus commune & tenetur Rex illud purgare malis homi-  
nibus, & in eo exercere potest iurisdictionem, vide glossam secundam  
ad finem regi. l. 1. tit. 20. part. 2.

**MARESCAL** idem est quod albeytares, & aequiparantur obftrici-  
cibus & chirurgis, vide glo. 1. l. 10. tit. 8. part. 5.

**MARIA** dignior est omnibus sanctis, & de poena blasphemantis eam,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 21. part. 7.

**MARITARE VIRGINES** pauperes dicitur pia causa quod am-  
pliat & remissionem multa tangit glossa septima legis duodecimae. tit. 10.  
28. part. 13.

**MARITVS.**

**Intrans** religionem vel vouens  
cautare, n.

**Requit** debitum vel non,

**Accusat** vxorem de adulterio  
vel alio crimine, vel accusa-  
tur vel occidit.

**Tenetur.**

**Imp** tens.

**MARITVS** cognoscens vxorem carnaliter in ecclesia an ex hoc ecc-  
lesia soluta esse dicatur, vide glossam secundam legis vigesima. titu-  
lo decimo. part. 1.

**Maritus** communicans cum vxore excommunicata est excommuni-  
catus licet illi reddere debeat debitum requisitus, vide glossam sextam  
leg. 1. l. 4. tit. 9. part. 1.

**Maritus** an sit dominus constante matrimonio acquisitarum rerum etiam  
in parte vxoris, vide glo. 1. l. 12. tit. 23. part. 1.

**Maritus** que secum habere debeat antequam eligatur, & quid in vxore,  
vide glo. 1. l. 10. tit. 4. part. 2.

**Maritus** non redimens vxorem vel e contra, an debeat priuari dote, & an  
idem de l. etis constante matrimonio acquisitis, vide glossam tertiam  
l. 3. tit. 29. part. 2.

**Maritus** etiam putatiuus poterit sine mandato vxorem in iudicio deser-  
dere, non tamen e contra, vide glossam. 2. l. 10. tit. 5. part. 3.

**Et** idem in sponso, vide ibidem.

**Maritus** qui passus fuit vxorem litigare & defendere rem aliquam in do-  
tem dedit ipsa condemnatur, an illi ad sibi prauidetur, vide glo. 1. cum  
12. l. 10. tit. 22. part. 3.

**Maritus** si inueniat thesaurum in pradio vxoris ad quem pertinet do-  
minium ipsius, vide glo. 3. l. 4. tit. 23. part. 3.

**Maritus** si aliquid vxori donet si talis donatio non teneat, an vxor ipse  
habere possessionem talis rei donatae, vide glossam primam. coluina  
secunda ad finem l. 7. tit. 29. part. 3.

**Maritus** an possit seruitutem imponere in re vxoris, vide glossam primam  
l. 10. tit. 3. part. 3.

**Maritus** si relinquat vxori vnus domus, an ipsa cum secundo marito ibi  
habitare possit, vide glo. 1. l. 11. tit. 31. part. 3.

**Maritus** si postquam dimisit vxorem propter fornicationem recepit or-  
dines sacras & in sacro ordine fornicat, an redintegretur matrimoniu,  
vide glo. 3. l. 8. tit. 2. part. 4.

**Maritus** ab vxore propter adulterium separatus an ad illam redire tenea-  
tur si ipse postea fornicatur, & an per officium iudicis vel qualiter co-  
pelli debeat, & an tunc talis adultera dote quam propter adulterium  
amittit possit recuperare, vide ibidem in quatuor.

**Maritus** cognoscendo carnaliter vxorem non peccat, imo & quandoque  
meretur, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi. l. 9. tit. 1. part. 4.

**Maritus** si calida manducet vt cum vxore sua copulam habere possit an  
peccet mortaliter, vide ibidem in glo. 5.

**Maritus** si tempore contractus matrimonij sub poena promissit habitare  
in certo loco, an ad illud possit compelli vel non, vide glossam quintam  
l. 2. tit. 5. part. 4.

**Maritus** etiam quicarnaliter vxorem cognouit an illam relinquere possit  
si detecto seruitutis errore vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 4.

**Maritus** liber vxori cui super seruitute est mota his debitum reddere non  
tenetur, vide glo. 3. l. 4. l. 4. tit. 5. part. 4.

**Et** quid si licet pendente super iudicite matrimonio ad mandatum ecc-  
lesiae debitum reddiderit, an ipsi prauidetur siue ipse moueret litem,  
siue dominus ipsius seruat, & quid si super hoc excommunicetur, vide  
d. glo. 4. l. 4. tit. 5. part. 4.

# Index materiarum

- Maritus an possit se legitime alterius sibi credere, vide ibidem.**  
**Et quid si maritus a latro alienus erum, non in manu suo tute ex-  
trahere possit, & quando, vide glossam sextam, per textum ibi, n. l. 4.  
titu. 5. part. 4.**
- Et an vxor illum petens & venditionem ipsius retractans pretium emptoris  
soluere teneatur, vide ibidem.**
- Maritus an possit recuperare vxorem si ipsa se alteri vendiderit in ancil-  
lam sicuti est in viro, vide glo. 4. supra, in fine.**
- Maritus an possit in x. l. l. Regni torquatus ad colum com cingulo fer-  
reo creditoribus tradi in ignominiam vxoris, & si iurum, vide ibidem in  
glossa septima.**
- Maritus si dicat vxorem carnaliter cognouisse credendum est nisi ex  
signis evidentibus contrarium esse appareat, vide glossam tertiam le-  
g. 6. tit. 2. part. 4.**
- Maritus an possit vxori in peccato permanenti necessaria subministrare  
& an tunc bene vel male faciat, vide glossam septimam legis secundæ,  
titulo. 1. part. 4.**
- Ne per unum & tunc maritali affectione ad alterum debet, vide ibidem.**
- Maritus si velit esse Episcopus tunc vxor debet intrare religionem licet  
non sit suspecta de incontinentia neque sufficeret vouere continentiam  
& remanere in seculo, vide glo. 1. d. tit. 10. part. 4.**
- Hoc tamen non fiet altero inu'to neque licentia habita per metum ali-  
quid valebit, id: ibidem in glo. 2.**
- Maritus si dat vxori licentiam ingrediendi religionem, an ipse tacite vi-  
deatur vouere continentiam, vide ibidem in glo. 3.**
- Si talis maritus sit senex vouet continentiam, iuuenis debet & i. se religio-  
nem intrare, vide ibi glo. 4.**
- Maritus an possit de licentia vxoris religionem intrare etiam si non ad se  
licentia prætar, vide ibidem in glo. 5.**
- Maritus sine auctoritate ecclesie ab vxore diuerſi non debet, & quid si  
fornicatio non sit notoria, vide glossam sextam legis secundæ, titulo  
d. c. no. part. 4.**
- Maritus facit sibi ipsi iniuriam si receperit vxorem sine dote, vide glo. 1.  
in proximo titu. part. 4.**
- Maritus si rem vxori donatam constante matrimonio alteri dederit siue  
vendiderit siue pignorauerit, an tunc donationem reuocare videatur,  
vide glo. 7. d. c. 1. part. 4.**
- Maritus si legauerit rem vxori donatam non videtur reuocare donatio-  
nem & quare, vide ibidem in glo. 7.**
- Et an idem sit dicendum in donatione iurata, vide ibidem in glo. 2.**
- Maritus an possit renūciare lucris quærens per ipsum ut ipsa hant vxor-  
is, & quid in ipsa vxore, vide glossam tertiam columnam, in fine, l. 5.  
titu. 1. part. 4.**
- Maritus est dominus dotis & donationis propter nuptias à se datæ, & in  
quibus, & ad quid, vide glossam primam & secundam legis septimæ, ti-  
tulo. 1. part. 4.**
- Maritus an teneat prius dotem reddere quam donationem propter nup-  
tias recuperet, vide glossam quintam legis septimæ, titulo vnde dicitur  
partia quarta.**
- Maritus si receperit in dotem debitum vxoris cuius expensis debeat illud  
à debitore exire, vide glo. 2. l. 15. titu. 1. part. 4.**
- Maritus an sit obligatus pro bonis paraphernalibus suæ vxoris, & quan-  
do, vide glo. 2. d. c. 1. l. 17. titu. 1. part. 4.**
- Maritus si velit æstimatam dotem reddere in eadem bonitate an sit au-  
diendus, an vero æstimatorem soluere teneatur, vide glossam secundam  
l. 1. titu. 1. part. 4.**
- Maritus si cum ageret de euictione pro re dotali fuerit consequutus du-  
plam, an illa dote augetur, vide ibidem in glo. 3.**
- Maritus potest per pactum facere ut res eadem si sit sibi data æstimata pe-  
reat periculo mulieris, vide d. gl. 5. in fine.**
- Maritus an partem habeat aliquam si usus fructus rei cuius proprietas fuit  
ab vxore sibi in dote clara cum proprietate consolidetur, an vero il-  
lud non sit commune iurum, sed vxoris tantum, vide glossam quintam  
leg. 2. d. c. 1. titu. 1. part. 4.**
- Maritus si vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, si constan-  
te matrimonio illam redimeret & quæ multi p. as valet quam prius,  
an illud lucrum & quod plus valet diuidatur tanquam commune lu-  
crum inter virum & vxorem, vide d. glo. 5. in quæst. 2.**
- Maritus quando possit eligere an ipsam rem sibi in dotem datam, an ve-  
ro eius sit maius ius sit e, vide pl. 7. d. c. 1. b. dem, per illum text.**
- Maritus an teneatur ad damnum quod euenit in re dotali sibi data & esti-  
mata tantum ve cognoscatur eius deterioratio vel augmentum, vide  
glo. 2. per textu. l. 1. d. c. 1. titu. 1. part. 4.**
- Et quid si maritus vendat fundum de voluntate vxoris in maiori pretio  
quàm fuerat, an augetur, vide ibidem.**
- Maritus qui sub nomine vniuersalis scilicet gregis pecora in dotem rece-  
pit, an in locum demortuorum ipsa alia debeat supponere, & an ad  
illud etiam teneatur & si non dentur sibi sub nomine gregis sed nume-**
- riura, vide l. 1. d. c. 1. titu. part. 4.**
- Et quid si ex aliam non nascantur an teneatur supplere de alijs, & quæ-  
do, vide ibidem in glo. 4.**
- Maritus in ditione potest res mobiles sibi in dotem datas vendere, tene-  
bitur tamen ad eorum æstimatorem, vide glossam quintam, cetera le-  
g. 2. d. c. 1. titu. 1. part. 4.**
- Maritus si petat quod eius vxor caueat sibi de euictione rei dotalis, an su-  
matur ad hoc teneatur, vide glo. 1. d. c. 1. titu. part. 4.**
- Maritus an teneatur alimentare vxorem si ab eo per iudicis sententiam  
fuerit euicta si mulier habeat multa bona paraphernalia vide se aere  
vel iterum dotare possit, vide glossam tertiam legis vigesimæ secundæ,  
titulo. 1. part. 4.**
- Maritus si vxori suæ vestes dederit & postea matrimonium soluerit, an  
ipsa & quales ab vxore soluto matrimonio ipsa vel hæredibus suis  
reddi debeant, vide glossam nonam legis vigesimæ tertie, titulo. 1.  
part. 4.**
- Maritus an teneatur vxori suæ iocalia & ornamenta pretiosa dare, vide  
d. l. 2. in fin. d. c. 1. titu. part. 4.**
- Maritus si contrahat in vno loco matrimonio & ibi pactiones fecerit  
& postea abbi ad commorandum se transulerit, an tunc attendi de-  
beat locus contractus matrimonij, an vero locus vbi se transule-  
rit vel domicilij mariti, vide glossam primam legis vigesimæ quartæ,  
titulo. 1. part. 4.**
- Maritus & vxor an teneantur inter se iura constante matrimonio acqui-  
sita diuidere si consuetudo loci contractus matrimonij, & consuetudo  
vbi ad habitandum se transulerunt contrarietur in hoc & vna consue-  
tudo diuisi, nempe, si pericit, alia non, vide glossam secundam le-  
gis 3. titu. 1. part. 4.**
- Maritus an vxorem alimentate præsumatur eo quod est vxor potius quæ  
ex eo, quia dotem secum attulit, vide glo. 1. d. c. 1. titu. 1. part. 4.**
- Maritus soluto matrimonio an in aliquo casu ex dote possit alimentari,  
vide ibidem.**
- Maritus si expellat à se vxorem teneatur illi fructus restituere quos perce-  
pit, vide ibidem.**
- & quid in cõiugibus putatis, an maritus qui onera subit debeat fructus  
habere, vide ibidem.**
- Maritus an faciat suos fructus fundi in quibus mulier habet vsufructum,  
& si los sibi dederit in dotem, vide ibidem.**
- Maritus si fecerit suos fructus fundi sibi in dotem dati, nõ tamen idem  
erunt in arboribus fundi, & ideo si deficcarentur et tunc vxoris non mari-  
ti, vide d. c. 1. l. 7. titu. 1. part. 4.**
- Maritus si vxoris dotem dilapidauerit, qualiter vxori consulatur, vide glo.  
1. l. 1. titu. 1. part. 4.**
- Maritus quando dicatur male vi substantia sua, & quid si sit iutor, vide  
ibidem in glo. 2.**
- Maritus an teneatur & intra quantum tempus dotem restituere, & quid  
si dicitur non teneatur restituere, vide glo. 1. d. c. 1. part. 4.**
- Et an interim quod dos mulieri redditur si pauper sit à marito vel eius  
hæredibus alenda sit, vide d. glo. 3. d. l. 1.**
- Maritus si vxori teget dotem an hæredes ad dotis restitutionem annum  
habere debeant, vide ibidem.**
- Maritus soluto matrimonio an possit dotem petere quæ sibi nunquam  
fuit soluta ut gaudeat commodo dilacionis in restituendo eam, vide  
ibidem.**
- Maritus vel eius hæredes si velint an possint statim de tempore restituere nõ  
expectata dilacione, & an possint statim restituendo deducere inter-  
usum suum meij temporis, vide ibidem.**
- Maritus si non subit opera matrimonij dotem cum fructibus restituere  
teneatur & pro illis fructibus vel pro earum æstimatione vir debeat  
dictam donationem habere vel non, vide dictam glossam tertiam, post  
medium.**
- Maritus vel eius hæredes an teneantur pretium fructuum rerum dota-  
rum mobilium restituere elapso anno sicuti alia bona mobilia, vide ibi-  
dem in fine.**
- Et an in pretium istorum fructuum computentur alimeta, quæ fuerint  
mulieri data annuali dilacione pendente, vide d. glo. 3. in fine.**
- Maritus an expensas in re dotali factas possit deducere & quando, & an  
illas cum fructibus compensare teneatur, & cum quibus & qualiter  
illa hodie in regno prædicentur stante consuetudine de lucris diuiden-  
dis, qualiter, vide glossam primam & secundam, per textum ibi, l. 3.  
titu. 1. part. 4.**
- Maritus an possit expensas ab eo factas in custodiendo castro vxoris quæ  
alius occupare volebat, deducere, vide ibidem in glossa tertia dictæ le-  
gis trigessimæ secundæ.**
- Maritus in restitutione dotis non conuenitur vltra quam facere potest,  
vide glossam quartam per textum i. l. 1. d. c. 1. titu. 1. part. 4.**



# Septem Partitarum.

titulo.ii.part.4.  
Maritus uxori legatū relinquat si castē vivat an illud ei debeat si ad secundas nuptias convolaverit, vide glosam primam legis primæ. tit. 1. part. quarta.  
Maritus si cum habuisset uxorem suspectam de adulterio, iurasset seruo suo sub pena mortis vtili an intericiat, an si seruus illud fecerit poenis sit subiectus vel non, vide glosam octavam legis quintæ. titulo 2. part. 4.  
Maritus an consequatur per solum contractum matrimonii naturalitatem alicuius loci ubi contraxit, vide glosam sextam. per textum ibi. legis 2. tit. 3. part. 4.  
Maritus naturaliter diligit suam uxorem, vide glosam tertiam. per textum ibi. tit. 3. part. 4.  
Maritus si emerit aliquid sibi cum pecunia dotali an res sic empta sua sit. vide glosam 49. tit. 3. part. 5.  
Maritus si emit fundum matrimonio constante & postea illud vendit extraneo. an eius vxor habeat ius retrahendi pro tanto ratione lucrorum, vide glosam secundam in questione quarta. legis 55. titulo quarto. part. 5.  
Maritus si emit rem vel aliter eam acquisiuit constanter matrimonio, an dominium talis rei ipso iure & statim quod acquiritur transeat in vxorem vel postea mediante aliqua actione. vide ibidem.  
Maritus & vxor non dicuntur habere vniuersalem societatem sed tantum lucrī, vide ibidem post principium.  
Maritus constanter matrimonio est dominus & administrator lucrorum acquisitorum neque ille durante ab vxore conueniri potest vt lucra communicet, vide ibidem.  
Maritus potest obligare uxorem suam, vide glosam tertiam legis vnde citam. tit. 2. part. 5.  
Maritus cui a Rege fuit facta donatio, an & quando illam cum vxore sua teneatur communicare tanquam commune lucrum, vide glo. 7. l. 3. tit. 1. part. 5.  
Maritus si aliquid iniuste fecit lucratus & illud cum vxore sua diuisit, an si postea condemnatur vel illud restituat, an talis restitutio de communibus bonis fieri debeat, vide glosam secundam in fine legis octauæ. tit. 1. part. 5.  
Maritus si de consensu vxoris de re sua maioriā fecit, si postea maritus maioriam reuocauerit, an talis res vxoris ad eam redere debeat vel romanere debeat apud vxorem, vide glosam primam legis nonæ. titulo 10. part. 5.  
Maritus qui habet tacitam hypothecam in bonis vxoris, an habeat primam legiam in prioritacione aduersus ceteros creditores, vide glosam primam l. 1. tit. 1. part. 5.  
Maritus & socii an tacite videantur hypothecare bona sua pro dote vxoris, vide ibidem in glo. 2.  
Et quid si à principio fecerint pactum iuratum quod bona mariti non essent tacite ad hoc obligata. vide ibidem.  
Maritus qualiter ipse vel eius heredes teneatur ratione tacite hypothecæ quam vxor habet in bonis suis pro dote sibi data, & quæ fieri possint vtur et illi obligationis, vide glosam secundam citatæ legis vigesimam tertiam. per totam.  
Maritus si secundo nupserit an omnia bona sua sint filiis primi matrimonii tantum. vide glosam primam. cum ali. sibi l. 52. per textum ibi. l. 3. part. 5.  
Et an idem sit dicendum in lucris constante matrimonio acquisitis, vide ibidem in glo. 4.  
Et an idem sit dicendum in auo vel aua, vel in ceteris ascendentibus, vide ibidem in glo. 4.  
Maritus contrahens cum vidua an teneatur cauere de restituendis bonis filijs primi matrimonij, vide ibidem in glo. 7.  
Maritus & vxor si ambo impedimentum scuerint si postea matrimonium contrahant, an dos, arra & donatio propter nuptias tunc applicentur filijs, & quando non, & quid si matrimonium non sit carnali copula consummatum, vide glosam l. 51. tit. 1. 4. part. 5.  
Maritus an possit excipere de iure filium mulieri petenti sibi dotem in dicto casu, vide i. glo. 3.  
Et quid si errauerint errore iuris vel facti, an per hoc poenam euitent, vide ibi glo. 3.  
Maritus an possit esse vxoris suæ curator saltem ad lites, vide glo. 9. & 10. l. 1. tit. 1. 7. part. 6.  
Maritus si leget vxori suæ mancipia quæ estimata recepit in dotem, an mulier possit mancipia & estimationem habere, vide glo. 3. questione 2. l. 16. tit. 9. part. 6.  
Maritus si ab vxore habet facultatem eligendi vnum ex filiis suis ad maioriā si ipse non obligat intra annum an postea admittatur, & an possit eligere quem in sua potestate habet, vide glosam secundam legis 25. tit. 9. part. 6.  
Maritus de iure huius Regni habet administrationem bonorum omnium

vxoris eam non dotalium & fructus eam non tenetur exquirere non que bonis potentiant, vide glosam quartam. columnam 27. ad v. c. om. l. 6. tit. 1. part. 6.  
Maritus inops an in bonis vxoris suæ morientis aliquam partem habere videat, & quatenus, & quatenus, vide glo. 1. tit. 2. et in sup. ibi. l. 2. tit. 13. part. 6.  
Et an in dicto testamento talis pars vxori vel marito debeat, vide ibidem in glo. 5.  
Maritus adulteram vxorem occidere potest & quo iure hoc sibi permittatur, vide glosam quintam. columna prima. in fine legis. tit. 13. part. 6.  
Maritus cum occidit vxorem adulteram non est minister legis sed vltor propriæ iniuriæ, vide ibi.  
Et mulieres diligunt maritos etiam vltra filios, vide glo. 1. 4. tit. 16. part. 6. & glo. 1. 13. ibidem.  
Maritus an possit d. rem & lucra vxoris suæ alienare per delictum sicuti potest per contractum, & an talia bona propter mariti prodicionem veniant confiscanda vel non, vide glosam tertiam legis secundæ. per textum ibi. tit. 2. part. 7.  
Maritus si fecerit fieri abortum vxori suæ qualiter puniatur, vide glosam 5. l. 8. per text. ibi. tit. 8. part. 7.  
Maritus & vxor vnum corpus sunt, vide glosam septimam in medio columnam 21. tit. 9. part. 7.  
Maritus si ab aliquo vocetur curcubita an vocans teneatur actione iniuriarum, & quid si velit probare se verum dixisse, & an tunc se dedecere teneatur, vide glosam septimam. columna secunda. questione prima 2. & 3. d. l. tit. 9. part. 7.  
Maritus qualiter recuperabit rem ab vxore furatam si illam penes alium inueniat, vide glo. 7. 8. & 9. l. 4. tit. 14. part. 7.  
Maritus facit iniuriam vxori committendo adulterium, & an ipsa contra eum agat actione iniuriarum, vide glosam quintam legis primæ. titulo 17. part. 7.  
Maritus si habet concubinam ad vxoris petitionem per iudicem compelli debet vt illam dimittat, vide ibidem.  
Maritus si vxori suæ damnum fieri mandauit an ipse an emendam teneatur, vide glo. 1. 1. l. 5. tit. 15. part. 7.  
Maritus qualiter puniri debet adulterum vel de quo suspicatur nec cum vxore sua alloquatur, & qualiter contra eum agere possit si possit probetulum locutum fuisse, vide glosam primam & secundam l. 1. tit. 15. parte 2. ibi. tit. 15. part. 7.  
Et qualiter illos inuenire debeat vt occidere possit, & quid si illos turpiter inueniat extra domum suam, vide ibi. glo. 2. & 3.  
Maritus si viuent prima vxore cum alia contrahat matrimonium qualiter puniatur, & an inquisitores hæreticæ prauitatis de hoc cognoscant, vide glo. 1. l. 6. tit. 17. part. 7.  
Maritus si sit leno mulieris qualiter puniatur siue recipiat pro hoc pretium siue non, vide glosam sextam & septimam legis secundæ. per textum ibi. tit. 22. part. 7.  
Maritus si ad finem delictum transeat qualiter puniatur & cui eius bona applicentur, vide glosam l. 6. tit. 23. part. 7.  
Maritus an per iudicem damnari debeat vt pro suo delicto Regi in tributibus seruiat vxore sua reclamante, vide glosam quartam legis quartæ. tit. 31. part. 7.  
Maritus pro delicto vxoris non tenetur neque de contra, vide glosam l. 3. per text. ibi. tit. 1. part. 7.  
**MARITVS INTRANS RELIGIONEM** vel vouens castitatem.  
Maritus intrans religionem de licentia vxoris quæ ideo vouit castitatem, si ante professionem exeat an voto non obstante vxoris. tum reuocet, vide glo. 9. l. 1. tit. 7. part. 11.  
Maritus si sine licentia vxoris religionem fuit ingressus si ab ea per vxorem fuerit subtractus & postea vxor decedat an debeat ibi redire, vide glo. 3. l. 2. ibidem.  
Et quid si cum licentia vxoris & post vxoris voluntatem fuerit propter vxoris incontinentiam de monasterio extractus, an post mortem vxoris poterit matrimonium contrahere, vide ibidem.  
Maritus non potest votum continentie emittere per quod vxori fiat præiudicium, & quid si voueat tantum de non exigendo, vide glosam 8. l. 1. tit. 8. part. 1.  
Maritus non potest votum peregrinationis facere sine consensu vxoris, vide ibidem.  
Maritus an possit vouere pro subsidio terræ sanctæ, vide d. glo. 3. & glo. 1. l. 1. tit. 8. part. 1.  
Maritus & vxor si simul vouerint continentiam illam obseruare tenentur, vide glo. 13. l. 7. tit. 8. part. 4.  
Maritus & vxor si ambo simul vouerint continentiam, si vnus postea fornicetur an alius illum repetere possit, vide glo. 5. questione 4. l. 1. tit. 10. in part. 4.

# Index materiaram

Et supra dicta non procedunt quando fornicationes sunt diuersæ, vide ibidem.

**Maritus & vxor** possunt si velint incontinentiam vñere sed malitiosè si illud fecerit occurrerit sibi Episcopus, vide glossam tertiam legis primæ. titulo 9. part. 4.

**Maritus si velit intrare religionem vel ad sacros ordines promoueri** potest de vxoris licentia, & quando tunc, vide glossam primam per text. ibi. 2. titulo 10. part. 4.

**Maritus si velit esse Episcopus tunc vxor** debet intrare religionem, licet non sit suspecta de incontinentia neque sufficeret vouere continentiam & remanere in seculo, vide ibidem.

**Hoc tamen non fieri** tero inuito neque licentia habita per metum aliquid valebit, vide ibidem in glossa secunda dictæ legis secundæ. titulo 1. part. 2.

**Maritus si dar vxori licentiam ingrediendi religionem an ipse tacite** videatur vouere continentiam, vide ibidem in glo. 3.

**Sitalis maritus sit senex** vouet continentiam si iuuenis debet ipse religionem intrare, vide ibidem in glo. 4.

**Maritus an possit de licentia vxoris religionem intrare etiam si non adhibeantur prelati** vide ibi. glo. 5.

**Maritus sine autoritate ecclesie ab vxore diuersi** non debet, & quid si fornicatio sit notoria, vide glo. 6. l. 2. tit. 10. part. 3.

**Maritus qui remansit in seculo & vouit continentiam, an vxore mortua** possit matrimonium contrahere, vide ibidem in glo. 10.

**MARITVS REDDIT DEBITVM**, vel non.

**Maritus communicans cum vxore** excommunicata est excommunicatus, licet reddere debeat debitum requisitus, vide glossam sextam in 1. titulo 9. part. 4.

**Maritus si grauiter infirmus an cum periculo vitæ vxori petenti debitum illud reddere teneatur**, vide glossam septimam legis primæ. titulo 2. part. 4.

**Maritus an lite pendente teneatur reddere debitum vxori accusatæ** per eum de adulterio, vide glossam secundam per textum ibi. legis octauæ. titulo 1. part. 4.

**Maritus cognoscendo carnaliter vxorem non peccat in eo & quandoque** meretur, vide glossam primam & secundam per textum ibi. l. non æ. titulo 2. part. 4.

**Maritus reddendo vxori suæ debitum meretur** exerceretque actus illicitus, vide ibidem in glo. 3.

**Maritus liber vxori cui super seruitute est moralis debitum reddere nõ** tenetur, id est. l. 2. tit. 4. part. 4.

**Et qui si lite pendente super nullitate matrimonij ad mandatum ecclesie** vel ibi. l. 1. tit. 1. part. 4. non potest iudicari nisi ipse non eret item siue de iure siue de iure, vide glossam per textum ibi. l. 1. tit. 1. part. 4.

**Maritus si non possit carnaliter vxorem virginem cognoscere & ad alias** corruptas bene accedit, an possit clamare pudoris sue vxoris aliquo actu medicinaliter inueniente frangere, & an istud sit contra naturam vide glossam sextam legis 2. titulo 8. part. 4. l. 1.

**Maritus an teneatur reddere debitum vxori suæ fornicatæ**, vide glossam 5. titulo 9. part. 4.

**MARITVS VXOREM DE ADVLTERIO** vel alio crimine accusat vel accusatur, vel occidit.

**Maritus constante matrimonio non potest vxorem criminaliter accusare** nisi iam pro magno furto, vide glossam quartam legis quintæ. titulo 1. part. 4.

**Maritus vxorem de adulterio bene potest coram iudice seculari accusare** ipsam inuitum coram eo non sed tantum coram ecclesiastico, vide glo. 1. tit. 1. part. 4.

**Maritus si postquam dimisit vxoris adulterium ipse adulterauit, an ab vxore** cuiusdam iure habet, vide glo. 1. tit. 1. part. 4.

**Maritus si postquam dimisit vxorem propter fornicationem recepit ordines sacros & in sacro ordine fornicat, an redintegretur matrimonium**, vide ibidem.

**Maritus vxorem adulteram accusare debet ne patronus turpitudinis esse** videatur alijs peccabit mortaliter, vide glossam quintam & septimam l. 2. tit. 9. part. 4.

**Et an fornicanti aliter debitum reddere debeat**, vide ibidem.

**Et an ignorantia illum excuset a criminis participatione**, vide ibidem.

**Maritus ab vxore accusari potest tantum quo ad thori separationem**, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. part. 4.

**Maritus an possit accusare vxorem suam de adulterio, si ipse etiam adulterium commisit, & quid de iure communi & regio**, vide glossam 2. legis 6. tit. 9. part. 4.

**Et quid si vxor marito obijciat lenocinium que in iudicio ecclesiastico** siue seculari, vide ibidem in glo. 4.

**Maritus an possit vxorem accusare de adulterio siue ad illud fuit coacta, & quid si vis non fuit præcisa sed** conditionalis, & quid si maritus illam

præmonuit ut aufereret ne vi hostium opprimeretur que noluit facere, an tunc rea esse videatur, vide glossam primam legis septimæ. per textum ibi. tit. 7. part. 4.

**Maritus hæreticus an possit vxorem de adulterio accusare, an vero iure** fornicationes compensentur, vide glossam quintam legis octauæ. titulo 9. part. 4.

**Et quid si ipse ad fidem fuerit reuersus an & tunc fuerit locus compensatiõni**, vide ibidem in glo. 6.

**Maritus si accuset vxorem suam de adulterio ad pornam tallionis se obli**gare debeat, & daro quod se ipse obliget qualiter punietur si calumnie se illam accuset, vide glossam secundam & tertiam. per textum ibi. l. 1. tit. 9. part. 4.

**Maritus accusari potest de adulterio per vxorem in foro ecclesie sed nõ** in seculari, vide glossam quartam & quintam. per textum ibi. illum in d. l. 3. tit. 9. part. 4.

**Maritus adulteram vxorem occidere potest & quo iure hoc sibi permit**tatur, vide glo. 5. gola. in fine. l. 1. tit. 13. part. 6.

**Maritus cum occidit vxorem adulteram non est minister legis sed** vltor propriæ iniuriæ, vide ibidem.

**Maritus si fecerit fieri ab ortum vxori suæ qualiter puniatur**, vide glo. 1. tit. 2. per text. ibi. l. 8. part. 7.

**Maritus si occidat vxorem iniuste qualiter puniatur**, vide glossam 1. perulum text. tit. 8. part. 7.

**Maritus solus vxorem suam de adulterio accusare potest, extraneus ve**ro non, vide glo. 7. col. 2. q. 2. l. 1. tit. 9. part. 7.

**Maritus an possit vxorem in iudicio accusare que sibi aliquid furati** vide glo. 1. tit. 1. 4. per text. ibi. tit. 4. part. 7.

**Et qualiter maritus in illam recuperabit si illam penes alium inueniat**, vide ibidem in glo. 7. l. 1. & 9.

**Maritus si vxorem de adulterio accusauerit & ipsa ei oppo fuerit excipie**ndo de lenocinio, si exceptionem illam probet an maritus ut leno puniri debeat & quando, vide glossam tertiam & quartam. l. 2. per textum ibi. tit. 1. part. 7.

**Maritus potest vxorem de supposito partu perpetuo accusare & qui a**lii possint, vide glo. 1. & 2. l. 3. tit. 7. part. 7.

**Et an sit pro isto delicto suppositi partus pena mortis imponenda**, vide glo. 4. l. 6. ibidem.

**Maritus si occidat illum qui per vim vxorem suam stuprare volebat an** puniatur, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 8. part. 7.

**Maritus de adulterio ab eius vxore criminaliter accusari non potest, &** quando, & qualiter sic, vide glossam quintam legis primæ. per textum ibi. tit. 17. part. 7.

**Maritus facti iniuriarum vxori committendo adulterium, & an ipsa contra** eum agat actione iniuriarum, vide ibidem.

**Maritus solus vxorem suam de adulterio accusare poterit, alius non, &** quid si ibidem addit simul in cessus, vide glossam tertiam legis secundæ. l. 1. tit. 1. part. 7.

**Et an iudex inquirendo vel volens pronunciam purgare admittatur &** possit tales adulteras castigare vel illas expellere, l. 1. tit. 1. quando sunt publice, vide ibi. glo. 1. tit. 1. part. 7.

**Maritus intra quantum tempus vxorem suam de adulterio accusare po**terit, vide ad. glo. 3. in fine.

**Maritus potest vxorem de adulterio accusare etiam soluto matrimonio** inter eos, & intra quantum tempus illam accusare & adulterium probare teneatur, & an si intra tempus constitutum non probet excusetur, vide glo. 1. l. 1. & 4. l. 3. ibidem. perulum text. tit. 7. part. 7.

**Et an post mortem eius hæres vxorem suam de adulterio accusare** possint, vide glo. 8. l. 3. tit. 17. part. 7.

**Maritus si non probat adulterium vxoris, an & quando teneatur vel ex**cesserit à præsumpta calumnia, vide ibidem in glo. 12.

**Et quando mulier per maritum accusata de adulterio debeat exceptionem** lenocinij proponere, & quid si illam proponat post illius contestationem, vide glo. 2. & 4. l. 7. per text. ibi. tit. 17. part. 7.

**Et quales exceptiones proponi possint contra maritum accusantem vxore** suam de adulterio, & quando, & qualiter sunt proponendæ, vide glossam 1. l. 7. l. 1. tit. 1. part. 7.

**Maritus qui vxorem suam de adulterio accusauit an ab accusatione repel**li possit si dicat etiam illum esse adulterum, vide glo. 2. l. 6. tit. 9. part. 1. & glo. 1. l. 1. tit. 17. part. 7.

**Maritus qualiter præmonere debeat adulterium vel de quo suscipiatur ne** cum vxore sua alloquatur, & qualiter contra eum agere possit si postea proberit illum locutum fuisse, vide glo. 1. & 2. l. 2. per text. ibi. tit. 17. part. 7.

**Maritus etiam si vilis sit an possit inuentum suspicere cum vxore sua occi**dere cuiuscunque conditionis sit, & quid in vassallo, vide glo. 1. & 3. de legis. iure text. ibi. tit. 17. part. 7.

**Et qualiter illos inuenire debeat vt occidere possit, & quid si illos turpi**ter inueniat extra domum suam, vide ibi. glo. 2. & 3.

**Maritus occidens vxorem adulteram lucratur eius dotem**, vide glossam 3. c. 1. l. 1.

# Septem Partitarum.

cum ali sibi l. r. c. in part. 7.  
Et postquam vxor & aduiter conuicti sint debent in manibus viri tra-  
ui, vide glo. 1. d. 1. 4.  
**MARITVS TESTIFICAT,** & maritus non potest testificare  
contra vxorem suam, vide glo. 1. l. 15. tit. 16. part. 3.  
**MARITVS IMPOTENS** si non possit carnaliter vxorem virgi-  
nem cognoscere & ad alias corruptas bene accedit, an possit claustra  
pudoris tunc vxoris alicuius medicina frangere, & an illud sit con-  
tra naturam, vide glo. 6. l. 2. tit. 8. part. 4.  
Maritus impotens, vide supra in verbo **IMPOTENS**.  
**MARITVS HAERETICVS** vel **INFIDELIS**, an possit  
vxorem de adulterio accusare, an vero istae fornicationes compen-  
sentur, vide glo. 5. l. 8. tit. 9. part. 4.  
Et quid si ipse ad fidem fuerit reuersus, an & tunc locus sit compensatio-  
ni, vide ibi glo. 1. in glo. 6.  
Maritus si incidat in haeresim amittit donationem propter nuptias, vide  
glo. 1. in glo. 1. tit. 17. part. 7.  
Maritus si ad infidelitatem transierit qualiter puniatur & cui eius bona ap-  
plicentur, vide glossas l. 6. tit. 15. part. 7.  
**MARITVS LVCRATVR, ALIENAT,** vel amittit dotem,  
vel illi renuntiat.  
Maritus qui passus fuit vxorem ligare & defendere rem aliquam, qua  
in dotem dedit, si ipse condemnatur an illud sibi prauiudicat, vide glo.  
1. l. 2. tit. 22. part. 4.  
Maritus an possit renuntiare pacto de lucranda dote vel statuto tale lu-  
crum sibi referenti, vide glo. 4. l. 4. tit. 1. part. 4. & glo. 1. l. 5. ibidem.  
Maritus an possit renuntiare lucris quae res eius per ipsum ut ipsa fiant vx-  
oris, & quid in ipsa vxore, vide glo. 1. in tertiam columnam in fine, l.  
5. tit. 1. part. 4.  
Maritus potest dotem alienare quando res in dotem datae fuerunt aesti-  
matae, & tunc possit quar do vero non, vide glo. 1. in quartam legis, 7.  
titulo. 11. part. 4.  
Maritus an teneatur prius dotem reddere qua donationem propter nu-  
ptias recuperet, vide glo. 5. l. 7. tit. 11. part. 4.  
Maritus si vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, si constan-  
te matrimonio illam redemerit quae nullum pactum valet quam prius an  
illud lucrum & quod plus valet dicitur tanquam commone lucrati fuerit  
virum & vxorem, vide glossam quintam quae sic licet, l. 1. tit. 11. part. 4.  
Et quid si maritus vendat fundum de voluntate nuptiarum in maiori ratio-  
ne quam fuit et si statum, vide ibidem.  
Maritus indistincte potest aestimabiles sibi in dotem datas vendere, re-  
nebitur tamen ad eorum aestimationem, vide glossam quintam legis  
11. tit. 11. part. 4.  
Maritus lucratur dotem propter vxoris adulterium, & quid si eius pater  
vel alius qui dotem dedit fuerit stipularus illud sibi reddi soluto matri-  
monio, vide glo. 1. l. 2. tit. 11. part. 4.  
Et si ipse adulterium commisit anisset donationem propter nuptias qua  
fecit, vide ibidem.  
Maritus qui propter vxoris adulterium lucratur dotem an teneatur ad  
onera libertaria, vide ibidem.  
Et quid in eius haerede, vide ibidem.  
Maritus an lucratur dotem statim quod vxor fuit religionem professsa  
vel an debeat spectari eius maritus quando fuit inter eos a principio fa-  
ctum pactum de lucranda dote, & an istud pactum hodie teneat, vide  
glossam secundam & sextam l. 2. tit. 10. part. 4.  
Maritus si vxoris dotem dilapidauerit qualiter vxori restituatur, vide  
glo. 1. l. 29. tit. 11. part. 4.  
Maritus quando dicatur male vti substantia sua, & quid si sit lusor, vide  
ibidem in glo. 1.  
Maritus si sui culpa vel negligentia aliqua perdidit si in alio lucratus sit  
an damnus cum lucro debeat compensari, vide glossam quintam l.  
13. tit. 10. part. 5.  
Maritus non redimens vxorem a captiuitate vel contra an debeat pri-  
uari dote, & an idem de lucrato constante matrimonio acquisitis, vide  
glo. 3. l. 1. tit. 19. part. 2.  
Maritus an lucratur dotem soluto matrimonio quando adfuit turpitudi-  
o ex parte vxoris quae cum sciret matrimonium esse non posse sciens  
contraxit vel an tunc applicetur filico, vide glossam primam legis, 50.  
titulo. 14. part. 5. per text. ibi.  
Maritus si leget vxori suae masculina quae aestimata dotem recepit, an  
mulier possit in principia & aestimationem habere, vide glo. 1. quae illo.  
2. l. 16. tit. 9. part. 6.  
Maritus an possit dotem & lucra vxoris suae alienare per delictum si cui  
potest per contractum, & an talia bona propter naturam praedictam  
veniant confiscanda vel non, vide glossam tertiam legis secundae per  
text. ibi. tit. 1. part. 7.  
Maritus occidens vxorem adulteram lucratur eius dotem, vide glo. 3. cu  
1. l. 1. d. 1. l. 5. tit. 17. part. 7.

**MARITVS DONATIONEM VXORI FACIT.**  
Maritus constante matrimonio a uxore vxori donare non potest, & que  
ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide glo. 2. l. 2. tit. 1. part. 4.  
Et quid si ibi inter sit iuramentum, & an alios contractus facere possit, vide  
glo. 1. ibidem.  
Maritus si constante matrimonio rem vxori donauerit an ipsa fructus  
quod ex illa re perceperit faciat suos, & quid si maritus non aliquas res  
sed fructus rei vxori donauerit an los faciat suos, vide d. glo. 1. d. 1. tit. 1.  
part. 4.  
Maritus si donauerit vxori fructus rei & ipsa ex auaritia illos conseruauerit,  
quos si maritus habuisset iam dilapidasset neque propter eos est effe-  
ctus pauperior, an ipse illos repetere possit ab vxore, vide dictam glo.  
1. ad finem.  
Neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide ibi glo. 2.  
Et haec procedunt quando vnus sit locupletior alius pauperior, & quod  
tunc vnus si licetior vide ibi dem in glo. 1.  
Maritus donationem vxori factam reuocasse non videtur si in ultimo vi-  
tae illam approbasset quia vltima poenitentia debet inspicere, vide ibi-  
dem in glo. 5.  
Maritus si in vita sua donationem vxori factam reuocasset illam morte  
confirmare videtur, & an tunc requiratur rei traditio & quae in illa tra-  
ditio esse debeat, & an confirmetur per mortem accidentalem gladii s  
sue per mortem citalem, & an tunc maritus viuens illam reuocare pos-  
sit, vide glo. 1. d. 1. l. 4. tit. 1. part. 4.  
Maritus si tunc reuocet an res donatae sint suae vel filici, vide d. glo. 1. in  
1. d. 1. l. 4. tit. 1. part. 4.  
Maritus si rem vxori donatam constante matrimonio alteri dederit siue  
vendidit siue pignorauerit, an tunc donationem reuocasse videatur,  
vide ibi glo. 7.  
Maritus si legauerit rem vxori donatam non videtur reuocare donatio-  
nem & quare, vide ibidem in glo. 7.  
Et an idem sit dicendum in donatione iurata, vide ibidem in glossa 2.  
Maritus non potest vxori suae donare etiam in tempus cum viuua erit, vi-  
de glo. 1. col. 2. in principi. l. 1. tit. 3. part. 6.  
**MARITVS VERGENS AD INOPIAM.**  
Et maritus si vergat ad inopiam an emittet dotis restitutionem si praeset  
idoneam cautionem, & an istud iudicis vel vxoris arbitrio committat-  
ur, vide glo. 4. l. 29. tit. 11. part. 4.  
Istud tamen quod dicitur de satisfactione non procedit vbi notorie con-  
stat de eius dilapidatione, vide ibidem in fine.  
Maritus si non sui culpa ad inopiam peruenierit an ab eo dos exigi possit  
vide glo. 6. l. 29. tit. 11. part. 4.  
Quod procedit etiam si maritus esset pauper tempore contractus matri-  
monii, vide ibidem.  
Maritus inops an in bonis vxoris suae mortis aliquam partem habere  
debeat, & qualis & quando, vide glossam primam & quartam cu alijs  
ibi l. 7. tit. 11. part. 6.  
Et an condico testamento talis pars vxori vel marito debeatur, vide ibi  
in glossa quinta.  
**MARITVS SECVNDO** matrimonium contrahens.  
Maritus si viuente prima vxore cum alia contrahat matrimonium quali-  
ter puniatur, & an inquisitores haereticae prauitatis de hoc cognoscant,  
vide glo. 1. l. 16. tit. 17. part. 7.  
**MARITVS** an inu- domino praedij in alieno praedio quarri possit  
sint, & an marmora veniant sacrorum appellatione, vide glo. 6. legis. 13.  
titulo. 9. part. 6.  
**MARTINIEGA** & an istud genus ibuti hodie sit in vsu, & quare  
f. d. c. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 15. part. 5.  
**MASCVLVS** etiam si minor natus sit excludit filiam primogenitam,  
vide glo. 1. l. 2. tit. 15. part. 3.  
Masculi & femininae an comprehendantur indistincte cum simpliter sit  
mentio de linea, vide glo. 1. l. 2. tit. 6. part. 4.  
Masculi ex femininis an ad feudum successionem admittantur quando eorum  
mater non admitteretur, vide glossam secundam legis sexta titulo  
16. part. 4. per text. ibi.  
Masculi descendentes in infinitum an in feudis succedant, an vero in neo-  
potis successione istud finiat, vide ibi glo. 7.  
Masculi quando videantur vocati exclusis femininis & quid praesumatur  
in dubio, & an statutum excludens femininas a successione maioris sit co-  
diuolum & infinita de hoc, vide per glossam secundam legis. 1. l. 1. tit. 1.  
part. 6. & glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 7.  
Masculus filius natus ex filia an patrum excludat a successione ma-  
ioris quando ab ea filia femina per condictionem masculina fuerit,  
vide dictam glossam secundam in columna sexta quae sic videtur ad l. 1. tit.  
16. part. 6.  
Masculi si per testatorem vocentur ad maiorem exclusis femininis, an  
istud debeat intelligi de masculis descendentes ex femininis qua  
Z 2 de





# Index materiarum

- Matrimonium & sponsalia differunt, neque statutum de vno loquens ad aliud extendi potest, vide glo. in proo. no. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium contrahi potest etiam si sponsalia non præcedant, vide glo. 1. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium potest celebrari inter absentes, mutua tamen promissio ne interveniente, vide ibi glo. per text. ibi.**
- Matrimonium proprie dicitur sponsalia quæ sunt per verba de præsentibus & quæ sponsalia non in futuro, vide glo. in decimam leg. in secunda. titulo. 1. part. 4.**
- Matrimonium non dicitur nisi quod sit per verba de præsentibus si fuerit ibi conditio apposita & non impleta, vide glossam secundam. c. sequenti bus. l. 3. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium dicitur illud ubi præcedentibus sponsalibus de futuro fuit carnis copula subsequens, & an admittatur probatio in contrarium & quid in foro conscientie si ille dicat non cognovisse illam affectu uxoris sive tanquam ipsius sponsam vide glossam octavam dictæ. l. 3. tit. 1. part. 4.**
- Si secreta confessione dicat se dubitare quod affectu illam cognoverit, quid tunc sit dicendum, vide dictam glossam octavam. columna secunda. in principio.**
- Matrimonium an dicatur per carnalem copulam quando sponsus sponse præsentibus & consentiente se acceperit per coitum matrimonium consentire, vide d. glo. 8. columna. in quaest. 3.**
- Et an natus ad copulam interim pubes quando sponsalia juris interpretari sunt de futuro faciant transire in matrimonium de præsentibus, vide ibi glo. 9.**
- Matrimonium contractum stante impedimento publicæ honestatis an teneat, vide glo. 1. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium carnale copula consummatum differt ab alio per verba de præsentibus contracto tantum, vide glo. 8. l. 4. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium si noluerit contrahi per sponsus quis ad hoc illum compellet, & quam excusationem dare possit, vide glossam primam & secundam. l. 7. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium contrahere cum sponsa non tenetur sponsus in multis casibus neque si ab alio volente cogitur, vide glo. 1. l. 8. ibidem.**
- Et quid si maior cui impubere contraxit & adveniente ætate legitima minor consentiat, maior vero non, an ad contrahendum compellatur, & an sit distinguendum si sponsalia de præsentibus contraxisset antequam alter ad pubertatem accessisset vel post, vide glo. 1. l. 8. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium non contrahens quia ad hoc habet iustam causam an peccet mortaliter si discedat non expectato ecclesiæ iudicio, vide ibidem in glo. 16.**
- Et an in matrimonio contrahendo requiratur quod consensus præstetur simul & eodem tempore, an vero sufficiat in illo durare usque dum alter in consensu accedat, vide glo. 1. l. 17. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium valet licet mulier vetula sit neque parere possit, vide glo. 1. l. 17. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium si fiat præcedente protestatione illius qui nolit assensuere, vide glo. 1. l. 17. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium an teneat solum in foro penitentiali si quis dicat non habuisse voluntatem neque consensum contrahendi licet per verba contraxit, vide d. glo. 3.**
- Et an Papa possit dispensare in tali matrimonio, vide remissiuè d. glo. 3. in fine. ve. bi.**
- Matrimonium an videatur contractum nisi quis dicat tenebo te in uxorem usque dum terra cooperiat oculos meos vel simile, vide ibi glo. 4.**
- Matrimonium an teneat si verba ibidem non intervenierunt, & an semper verba requirantur, vide glo. 7. l. 5. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium si contrahatur a ligato seu impossibilitate ad coitum an debeat separari, vide glo. 3. l. 16. tit. 1. part. 4.**
- Et quid si sumus in dubio an tale impedimentum præcesserit matrimonio an postea subsequutum fuit, vide ibidem in glo. 3. & glo. 3. legis secute. l. 1. part. 4.**
- Matrimonium contractum contra prohibitionem ecclesiæ valet si causa prohibitionis non erat perpetua sed temporalis, vide glossam. 2. legis 18. tit. 1. part. 4.**
- Et eodem modo tenebit matrimonium contractum contra Papæ prohibitionem, quando scilicet causa perpetua non erat & videtur est, vide ibidem.**
- Secus vero si Papa prohibuisset matrimonium contrahi decernens illud alias fore irritum & inane, vide ibidem.**
- Matrimonium an liceat consummare per copulam in diebus in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid si expensa ante hos dies est benedicta, an liceat exigere debitum secundo post primam consummationem, vide glo. 7. l. 18. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium inter adulteros contractum si vnus vel ambo sint in mariæ mortem machinati an teneat, & an ibi simul adulterium esse debeat, vide glo. 3. l. 19. tit. 1. part. 4. & ibidem vide in glo. 4.**
- Et quid si vnus vel perpetuo in mariæ mortem impediendo, vide ibi d. in sol. quinta.**
- Matrimonium non retrotrahitur sicut ceteri contractus, vide glossa. in fine. l. 1. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium an possit per principem impediri ne contrahatur inter seruos magnates vel alios ex causa, vide glo. 5. l. 1. tit. 5. part. 4.**
- Et an maritus etiam ad ecclesiæ mandatum debitum reddere debeat uxori si super seruitute ab illo vel à domino ipsius seruitus sit mota quæstio, & quid si super hoc excommunicetur, vide glossam. 4. legis. 4. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium inter ascendentes & descendentes nunquam contrahi potest, vide glo. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 6. part. 4.**
- Matrimonium esse potest cum duobus cõmatribus vel cum duobus cõpatribus, & quando, vide glo. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 7. part. 4.**
- Matrimonium adoptione durante contractum non valet & illud impediretur est de iure ciuili approbatum tamen à iure canonico, vide glo. 1. 7. tit. 7. part. 4.**
- Matrimonium contrahi non potest inter ascendentes adoptantis & descendentes adoptati, vide glo. 7. l. 7. tit. 7. part. 4.**
- Matrimonium contractum à sciēte suo impedimentum an teneat, & an primam uxorem alere teneatur, vide glo. 2. l. 1. tit. 9. part. 4.**
- Matrimonium vel sponsalia an fieri impediantur per dictum vniustestis etiam si non sit consanguineus, & an iudex debeat qualitates testis inspicere & quales, vide glo. 1. l. 8. tit. 9. part. 4.**
- Et quid si sponsalia essent iurata an ad vnus dictum dissolui debeant, vide ibi glo. 3.**
- Matrimonium an possit contrahi per coniugem qui remanendo in seculari castitate promissit alio mortuo, vide glo. 1. l. 2. tit. 10. part. 4.**
- Matrimonium verum an sit inter infideles, & an sit de iure diuino vel gentium, & an habeant filios in potestate, vide glo. 1. l. 4. tit. 10. part. 4.**
- Matrimonium Christianorum quæ de causa sit indissolubile, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium si in vno loco contrahatur & postea coniuges alibi se transferunt an locus contractus vel domicilij mariti debeat attendi, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium si contrahatur à muliere ante annum luctus, an propter hoc pernam aliquam sustinebit & quando, vide glo. 3. l. 3. tit. 1. part. 4. & ibi vide glo. 4.**
- Matrimonium si contrahatur in mortis articulo an filij antea nati legitimentur, & quando, vide glossam nonam. columna. in fine. & columna. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.**
- Matrimonium in facie ecclesiæ contractum si postea aliquod impedimentum appareat per quod fieri non permitteretur à principio, an filij inde nati pro legitimis habeantur, & in maioria succedant, vide ibi d. in columna. 2.**
- Matrimonium ab aliquo cum ipso consanguinea contractum quæ prægnante reddidit, & pro dispensatione misit, & interim morte præstus maioriam in posthumum exiit consanguinea fecit excluda filia alterius uxoris, an adueniente dispensatione ante ipsius natiuitate ipse postea natus maioriam habere possit, vide dictam glossam nonam. columna. post medium.**
- Matrimonium licet trahatur retro quoad filiorum legitimacionem, non tamen quo ad alia, vide ibidem in col. 3.**
- Matrimonium si non potest contrahi inter patrem alicuius & eius concubinam quia illi qui sublati & non legitimato filio succedere intendebant & ad hoc dolum immisit, an tunc princeps illum etiam quod succedendum in maioria succedere possit, vide dictam glossam. 9. columna. in fine.**
- Matrimonium si contrahatur cum serua ipsa efficitur libera & filij sunt legitimi etiam si dotalia instrumenta non interueniant, vide ibidem in glossa. 10.**
- Matrimonium contractum inter personam illustrem & concubinam vilem seu infamem, an teneat, & an filij ex tali concubina sine nuptijs habiti naturales filij dicantur hodie per legem Tauri, vide glo. 4. l. 3. tit. 14. part. 4.**
- Matrimonium si contrahatur cum concubina an filij concepti in ea ante mortem uxoris qui nati fuerant uxore mortua, an legitimentur per contractum matrimonij postea cum concubina factum, vide glo. 4. l. 1. tit. 15. part. 4.**
- Matrimonium si contrahatur inter aliquos quorum vnus liber erat alius vero vxoratus qui liber etiam liberum esse credidit non vxoratum, an per illud filij ante matrimonium habiti legitimentur, & an talis ignorantia aliqui d. eis profit, vide glo. 5. d. l. 2.**
- Matrimonium liberat filium à patris potestate, & an tunc pater possit si filii retinere medietatem vsusfructus ex bonis aduentitij filij, sicut ei licet quando filium emancipat, vide glossam sextam legis. 15. titulo 18. part. 4.**
- Matrimonium si publicè monacho professo contrahatur, an de hoc crimine**



# Septem Partitarum.

erit in cognoscant in quibuslibet, & quare, vid. glo. 1. l. 3. titulo 1. par. 1. et quarta.

**Matrimonium** si aliquis contrahat in aliquo loco, an per hoc solummodo in naturalitate in illius loci consuetudine, an in 1. glo. 1. 8. per tex. ibi. l. 2. tit. 2. par. 4.

**Matrimonium** non potest contrahi per interpretacionem, vid. glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Et quid si pro contrahendo matrimonio fuit promissa poena si per extraneum siue per coniunctos, vel amicum, an si postea matrimonium non contrahatur promittens poenam illam solvere teneatur, vid. glo. 1. & 3. l. 3. per tex. ibi. tit. 1. par. 5.**

**Matrimonium** si sciens contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos, arra vel donatio propter nuptias sit ficti, & quid non, vide glossam. l. 5. per tex. in ibi. titulo decimo quarto. partita quinta.

**Et quid si matrimonium non sit carnali copula consummatum, vid. ibidem in glo. 1.**

**Et an tunc mulieri potest dotem possit vir excipere de iure ficti, vid. ibi. glossam. 3.**

**Et quid si rauerint errore iuris vel facti, an ea teneant poenam, vid. glo. 5. d. l. 5. tit. 1. 4. par. 5.**

**Matrimonium si contrahatur inter raptum & raptam, an ipsa ex testamento raptoris aliquid habere possit, vide glossam. l. 1. 4. titulo tertio. partita 6.**

**Et si lex ciuili contrahentibus matrimonium poenam imponat, an talis poena locum habeat, vid. d. glo. 1. d. l. 4.**

**Matrimonium contractum, vel contrahendum ex causa interdicti potest vide glossam tertiam. l. 5. tit. 3. par. 6.**

**Matrimonium, an liberet filium a patris potestate, & quando non, vide per glo. 4. l. 5. tit. 5. par. 6.**

**Matrimonium intra quantum tempus a mulieribus contrahi debeat, vide per glo. 3. l. 5. tit. 7. par. 6.**

**Matrimonium si contrahatur secundo viuentis prima vxore, vel ab ea viuentis ab huc primo viro qualiter contrahens puniatur, & an inquisitio res hereticorum de hoc cognoscant, vide glo. 1. l. 1. titulo decimo septimo. par. 7.**

**Matrimonium an contrahi prohibeatur si aliquis ad portam ecclesie sit et tempore cathedrae, & benedictionum quae ante baptismum fiunt, vid. glo. 1. l. 2. tit. 6. par. 4.**

**MATRIMONIUM DIRIMITVR, vel DISSOLVITVR, vel SEPARATVR, vel IMPEDITVR.**

**Matrimonium non dirimitur pro tacita professione sed per expressum, vid. glo. 1. l. 4. tit. 7. par. 1.**

**Matrimonium iam perfectum separari minime potest est enim ibidem nexus diuinus qui vocatur fides matrimonii, vide glossam. 5. l. 3. tit. 2. partita 4.**

**Matrimonium dissoluitur altero ex coniugibus proficiente religione ante copulam postea vero altero consentiente, vide ibidem in glossa. 8. d. l. 1. 3.**

**Matrimonium an possit dissolui per superuenientiam lepra, & an sanus leproso debitum reddere debeat, & quando, vide glossam. 7. l. 7. tit. 2. partita 4.**

**Matrimonium non dirimitur licet vxor virginitatem non habuerit secus vero in sponsa de futuro ante copulam, vid. glo. 6. l. 10. tit. 3. partita quarta.**

**Et quid si contrahatur matrimonium sub conditione, scilicet, si te virgini non inuenio, an matrimonium teneat, & quando, vide ibidem.**

**Matrimonium impeditur, & factum dirimitur propter contrahentis seruilem conditionem siue per votum, vel receptionem sacri ordinis, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 4.**

**Et quid si tantum si simpliciter vouit, & contraxit cum eo scilicet qui eodem modo vouerat, vide ibidem in glo. 5.**

**Et qualiter vnus alij debitum reddere possit cum ex voto simplici exigere sint prohibita, & an Episcopus possit dispensare tunc, ut vouens debitum exigere possit, vide ibidem.**

**Matrimonium an si contrahatur a ligato seu impossibilitate ad coitum, an debeat separari, vide glossam tertiam. l. decimam sextam. titulo secundo. partita 4.**

**Et quid si sumus in dubio, an tale impedimentum praecesserit matrimonio, an postea sublequutum fuit, vide ibidem in glo. 3. & glo. 1. l. 5. tit. 8. partita 4.**

**Matrimonium an impediatur siue dirimatur si vir habet membrum aridum vel nimis carnosum, vide glossam quintam. l. 17. titulo secundo. partita 4.**

**Matrimonium an possit per principem impedi ne contrahatur inter seruos magnates, et alios ex causa, vide glossam quintam. l. 1. titulo 5. partita quarta.**

**Matrimonium contractum a seruo cum serua quam liberam credebat, an teneat, vel dissolui possit propter errorem, vide glo. 3. per tex. ibi. l. 3.**

titulo 5. partita 4.

**Matrimonium ab in fidelibus contractum per. l. canonicam facti fideles non dirimitur secus si fiat contra legem diuinam, vid. glo. 1. l. 6. tit. 6. partita 4.**

**Matrimonium etiam per carnis copulam consummatum, an dirimatur si postea error conditionis seruilis appareat, vide glossam. l. 4. titulo 5. partita quarta.**

**Et an maritus etiam ad ecclesie mandatum debitum reddere debeat vxori, si illi super seruitute ab illo, vel a domino ipsius serua sit mota quae sitio, & quid si super hoc excommunicetur, vide glo. 4. l. 4. tit. 5. partita 4.**

**Matrimonium an separetur si contrahatur inter filium adoptiuum, & si filiam naturalem adoptantis, vide glossam secundam. l. 8. titulo septimo. partita 4.**

**Matrimonium an dirimatur propter figiditatem mulieris, vide glo. 3. l. 2. tit. 8. par. 4.**

**Matrimonium an dissoluitur si mulier sit multum arcaica quod cognoscit non possit, vide glo. 5. d. l. 2.**

**Et idem erit si aliud impedimentum habeat, vide ibidem.**

**Matrimonium primum si dirimatur propter arcaicitatem mulieris, & ipsa postea a secundo viro carnaliter cognoscatur, an a secundo viro separetur, & quid in dubio praesumatur, vide glo. 3. l. 5. tit. 8. partita 4. per tex. ibi.**

**Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscitio primo, vide ibidem.**

**Matrimonium vtrum separetur post illud aliquis ad coitum impotens reddatur, & quid in dubio praesumatur, vide glo. 3. l. 5. tit. 8. partita quarta.**

**Matrimonium non separetur durante triennio probationis licet ab aliquo ex eis offeratur probatio in contrarium per aspectum, vide ibidem in glo. 6.**

**Matrimonium si separetur propter viri frigiditatem in se cum alia non contrahitur propter eius maleficium sit, & quando, vide ibidem in glossa duodecima.**

**Matrimonium cum corruptis contractum si ab ea propter viri sui frigiditatem dissolui petatur intra quantum tempus illud petere debeat, vide glo. 1. l. 6. tit. 8. par. 4.**

**Matrimonium primum si separetur & impotens secundo contraxerit, & carnaliter vxorem cognouerit, an adhuc vinculum primi matrimonii duret, vide glo. 2. l. 7. titulo 8. par. 4.**

**Matrimonium an dissoluitur propter adulterium vxoris marito accusante si ipse etiam adulterium commiserit, & quid de iure ciuili & Regio, vide glo. 1. l. 5. tit. 9. par. 4.**

**Matrimonium vel sponsalia, an fieri impediantur per dictum vnus testis etiam si non sit consanguineus, & an iudex debeat qualitates testis inspicere, & quales, vide glossam primam. legis decimae octauae. titulo 9. partita 4.**

**Et quid si sponsalia essent iurata, an ad vnus dictum dissolui debeant, vide ibidem in glo. 3.**

**Matrimonium an dissoluitur ad dictum vnus testis simul cum fama, vide ibidem in glo. 4.**

**Et quales esse debeant testes ad dissoluendum matrimonium, vide ibidem in glo. 5.**

**Matrimonium an dissoluitur ad dictum testium deponentium de audita vide glossam primam, & secundam, & tertiam. l. 20. titulo 9. partita quarta.**

**Matrimonium licet separetur per diuortium, durat tamen vinculum ipsius, vide glossam nonam. legis secundae. titulo decimo. partita quarta.**

**Matrimonium dissoluitur ipso iure in aliquibus casibus, vide glo. 2. per textum ibi. l. 3. titulo 10. partita 4.**

**Matrimonium a quibus iudicibus separetur, vide glossam secundam. l. 7. titulo 10. partita 4. & ibi glo. 4. cum sequentibus. per illum textum. ibidem.**

**Et an causa matrimonialis possit per episcopum alteri delegari ut ipse illam iudicet vide glossam septimam. legis septimae. titulo decimo partita quarta.**

**Matrimonium si dissoluitur si filij existentibus dos matris suae ad eos pertinet non ad patrem matris suae, & quo iure, vide glo. 1. l. 30. per tex. ibi. tit. 1. par. 4.**

**Matrimonio soluto dos ad vxorem non redit in vno casu, & an tunc cedat iure mariti, vel an applicetur fisco, vide glo. 1. l. 50. titulo 14. partita quinta.**

**Matrimonium contractum vel contrahendum ex causa interdicti potest vide glo. 3. l. 5. titulo 3. partita sexta. & vide infra in verbo, MATRIMONIUM irritatur. &c.**

**MATRIMONIUM IRRITATVR** annullatur, vel non tenet vel reconstituitur, vel redintegratur.

**Matrimonium annullatur si metus etiam conditionalis ibi adit**

# Index matrimonii

quod si la. f. entatem confensus, vide glossam octavam. q. 1. tit. 1. p. 4.

**Matrimonium an redintegretur si maritus ab vxore discesserit, & sacros ordines susceperit si postea fornicatus in sacro ordine, an matrimonium redintegretur, vide glossam quintam. q. 2. tit. 1. B. titulo secundum. q. 4. articulo quarta.**

**Et quid si lata sit sententia super adulterio contra vxorem, & postea maritus fornicauit, an maritus illam recipere teneatur, vide ibidem. in qua sitio. c. 1.**

**Et an istud fiat iudicis officio vel qualiter, vide ibidem.**

**Et an tali casu mulier recuperet suam dotem quam propter adulterium perdidit, vide ibidem.**

**Matrimonium non tenet quando fuit erratum in persona cum qua contrahitur, id. glossa. l. ac. tit. 1. par. 4.**

**Quod exemplificat ibi glossa tertia in asserente se filium Regis Francie vel se esse primogenitum cum non esset & quid si erraret in ipsius qualitate error viuet licuti error personae, vide ibidem. in glossa quarta.**

**Matrimonium contractum post receptionem sacri ordinis non tenet, & an talis receptio ordinis dirimat matrimonium iam contractum licet non sit carnalis copula consummatum, vide glossam primam. l. 16. tit. 2. par. 4.**

**Matrimonium quando vitietur ex appositione conditionis impossibilis sepe de iure, vel a natura, vel de facto siue per eam quae impletur potest auxilio aliorum, vel si impossibilitas est communis latissime declaratur, 2. q. 1. tit. 4. par. 1.**

**Matrimonium non debet redintegrari, quando ambo coniuges fornicauerunt quia paria delicta, &c. vide glossam tertiam. l. 5. titulo decimo. par. 4. 4.**

**Matrimonium an debeat redintegrari officio iudicis licet vxor a viro per se se iam diuorsu sit an propter adulterium separata illum postea fornicantem potest noluere, vide glossam primam. l. 6. titulo 10. par. 2.**

**Matrimonium irritum non conualecit licet esset impedimentum, vide glossam secundam. legis vigesimam secundam. titulo decimo. par. 4. quinta.**

**Et quid si pro contrahendo matrimonio fuit promissa poena siue per extraneum siue per coniunctos, an matrimonium, an si postea matrimonium contrahatur potest poenam illam sustinere, vide glossam primam, & tertiam. legis vigesimam secundam. per text. ibi. titulo v. decimo. par. 6.**

**MATRIMONIUM PER VEL, inter quas personas contrahi potest, vel non.**

**Matrimonium potest celebrari inter absentes iuxta tamen promissionem interueniente, vide glossam. 3. per text. ibi. primam. titulo. 4. par. 4. quarta.**

**Matrimonium contrahi potest per procuratorem inter absentes, vide dictam glossam tertiam. sicut legis primae. titulo primo. par. 4. quarta.**

**Matrimonium verum potest contrahi a muto vel surdo, vel caeco, vel ab illo qui omnia ista simul habet, vide glossam quintam. l. 5. titulo. 2. par. 4. quarta.**

**Matrimonium an possit contrahi per spadonem vel castratum, & an non habeat testiculos, vide glossam secundam. l. 6. sextam. titulo secundo. par. 4. 4.**

**Matrimonium contrahi non potest per dementes & furiosos, & quando, vide titulo 10. q. 3. d. 1. 4.**

**Matrimonium an possit contrahi per vxorem alicuius qui haereticus factus fuit a iuribus, vel iudicibus, vide glossam primam. legis septimae. titulo 10.**

**Et an Papa cum ista possit dispensare, vide ibidem.**

**Matrimonium ab incestu contrahi non potest, & an debitum exigere possit, siue vxoris consanguineam cognouerit, siue propriam, vide glossam secundam. legis decimae tertiae. titulo secundo. par. 4. quarta.**

**Matrimonium contrahi non potest cum iudice, & an Papa possit in hoc dispensare, & an istud impedimentum sit ex constitutione ecclesiae, vide glossam primam. legis decimae quintae. titulo secundo. par. 4. quarta.**

**Matrimonium a fidei contractum cum haeretico, an teneat, vide glossam. dicitur. l. decimae quintae. & glossam primam. l. quarta. titulo quarto. par. 4. 4.**

**Matrimonium si contrahatur a legato seu impossibili datus ad coitum, an debeat separari, vide glossam tertiam. l. decimae sextae. titulo secundo. par. 4. 4.**

**Et quid si sumus in dubio, an tale impedimentum praecesserit matrimonio, an postea subsequutum fuit, vide glossam. 3. & glossam. 5. titulo 8. par. 4. quarta.**

**Matrimonium an contrahi possit cum infidele esse possit, vide glossam. 1. quoniam, cum ali. ibi. per illum text. legis primae. titulo quinto. par. 4. quarta.**

**Matrimonium an contrahi cum libera non valet si ipse ignorante ipsius seruitute non nisi postea consentierit, vide glossam decimam. l. 1. tit. 5. par. 4. 4.**

**Matrimonium an contrahi a seruo cum serua quem liberam credebat, an teneat, vel dissolui possit propter errorem, vide glossam. 3. per text. ibi. l. 3. tit. 5. par. 4. 4.**

**Matrimonium an ab infidelibus contractum contra legem canonicam factum infideles non dirimitur secus si fiat contra legem diuinam, vide glossam. l. 6. tit. 6. par. 4. 4.**

**Matrimonium inter sacros contractum, an teneat licet ipsi secundum ritum ipsorum plures possint habere vxores, vide ibidem. in glossa secunda.**

**Matrimonium esse potest cum duabus comatibus, vel cum duobus compatribus, & quando, vide glossam primam. per text. ibi. tit. 7. par. 4. 4.**

**Matrimonium an fieri prohibeatur inter adoptatum & alium, si adoptio vel arrogatio facta in forma non seruata, vide glossam. 7. titulo 7. par. 4. 4.**

**Matrimonium contrahi non potest inter ascendentes & descendentes adoptati, vide glossam septimam. l. septimam. titulo 7. par. 4. 4.**

**Matrimonium contrahi potest inter adoptatos simul ab aliquo sicut inter plures filios legitimos, vide glossam v. decimam. per text. ibi. l. 4. l. 7. tit. 7. par. 4. 4.**

**Matrimonium an possit contrahi a senex qui natura vel artificio ad coitum non est aptus, vide glossam secundam. l. primam. titulo octauo. par. 4. quarta.**

**Matrimonium an contrahi possint contrahere stiles, vide glossam. l. 4. l. 2. secunda. l. 1. 4. 4.**

**Matrimonium cum corrupta contractum si ab ea propter vitium frigida tenentur, an si peratur intra quatuordecim dies ad petere debeat, vide glossam. l. 6. titulo 8. par. 4. 4.**

**Matrimonium an possit contrahi cum clerico in minoribus ordinibus constituto, vide glossam nonam. columna primam. l. primam. titulo 3. par. 4. 4.**

**Et an penitus nullus vel infans ex se, & ex soluta natura legi iurari possit, & quid si sit beneficiatus, vide ibidem.**

**Matrimonium contractum inter personam illustrem & concubinam vilem seu infamem, an teneat, & an filii ex tali concubina sine nuptiis habiti naturales filii dicantur hodie per legem Tauri, vide glossam. l. 4. l. 3. tit. 14. par. 4. 4.**

**Matrimonium si puberum a monacho professo contrahatur an de isto crimine cognoscant inquisitores haereticorum, & quare, vide glossam. l. 3. tit. 1. par. 4. 4.**

**Matrimonium an possit contrahi per interpretem, vide glossam. l. 1. l. 1. titulo 1. par. 4. 4.**

**Matrimonium an possit contrahi per mutum, vel surdum, vide glossam sequentiam in principio. legis secundae. titulo v. decimo. par. 4. quinta.**

**Matrimonium si scienter contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos sit, & donatio propter nuptias sit facta, & quando non, vide glossam. 1. quinquagesimam primam. per text. ibi. titulo 4. par. 4. quarta.**

**Et quid si matrimonium non sit carnalis copula consummatum, vide glossam. ibidem.**

**Et an tunc in iurisdictione potest vic excipere de iure facti, vide ibi glossam. 1.**

**Et quid si errauerint errore iuris vel facti an euitent poenam, vide glossam. 1. quinquagesimam. dicitur legis quinquagesimae primae. titulo decimo quarto. par. 4. 4.**

**Matrimonium si contrahatur interruptum, & raptam, an ipsa ex testamento raptoris aliquid habere possit, vide glossam. l. 1. l. 4. titulo 3. par. 4. 4.**

**Et si lex civilis contrahentibus matrimonium poenam imponat, an talis poena locum habeat, vide glossam duodecimam. dicitur legis 1. quarta.**

**Matrimonium si contrahatur inter raptorem & raptam, an per hoc sit poena liberetur, & an bona raptoris quae raptae applicata fuerunt ipsa amittat si cum eo matrimonium contrahat, vide glossam. l. 1. titulo 20. par. 4. 4. per text. ibi.**

**MATRIMONIUM DE PRAESENTI, vel de FVT VRO, & per quae verba.**

**Matrimonium per verba de praesenti per quae verba contrahatur, & quid si verba sint dubia, vide glossam octauam. l. secundam. titulo 1. par. 4. quarta.**

# Septem Partitarum.

**Matrimonium an dicatur fore contractum per verba de presenti si quis dicat ab hinc te habeo pro legitima vxore, vide glossam nonam. l. 2. tit. 1. par. 4.**  
**Et quid si verba denotentia executionem adiiciantur sponsalibus de futuro, vel si iuret dicendo iuro quod non habeo aliam in vxorem nisi te, an ex his verbis inducatur matrimonium per verba de presenti, vide ibidem.**  
**Et quid si diceret nolo aliam in vxorem nisi te, vide ibidem.**  
**Matrimonium propriè dicitur sponsalia quæ fiunt per verba de presenti, & quare sponalia nominentur, vide glossam decimam. l. 2. tit. 3. 1. par. 4.**  
**Matrimonium non dicitur illud quod fit per verba de presenti si fuit ibi conditio apponita, & non completa, vide glossam cum sequen. l. 3. tit. 1. par. 4.**  
**Matrimonium de presenti non inducitur si sponsalia fuerunt ante septem nium contracta, i. ibi. glo. 3.**  
**Quod procedit etiam si adueniente pubertate, & etiam si signa taciè an sensus interueniant præter copulam, vide ibidem.**  
**Matrimonium de presenti, an dicatur ex eo quod sponsus defuturo per vim fuit coactus sponsam carnaliter cognoscere, vide glossam octauam. columna secunda. quæstione secunda. l. tertiz. titulo primo. partita quarta.**  
**Matrimonium præsumptum de presenti est illud quando sponsus sponsam de futuro carnaliter cognoscit, vide glossam. 9. l. 8. titulo primo. partita 4.**  
**Matrimonium an teneat saltem in foro pœnitentiali si quis dicat non habuisse voluntatem neque consensum contrahendi licet per verba contraxit, vide glossam tertiam. legis quintæ. titulo secundo. partita quarta.**  
**Et an Papa possit dispensare in tali matrimonio, vid. remissiuè. d. glo. 3. in fine. verbis.**  
**Matrimonium an videatur contractum si quis dicat, tenebo te in vxore vsque dum terra cooperiat oculos meos, vel simile, vide ibidem. in glo. 4.**  
**Matrimonium an teneat si verba ibidem non interuenierunt, & an semper verba requirantur, vide glossam septimam. l. 5. tit. 2. par. 4.**  
**Matrimonium sub quibus verbis possit, & debeat per procuratorem contrahi, vide glossam octauam. dicitur legis quintæ. titulo secundo. partita quarta.**  
**Matrimonium in qua ætate contrahi possit, tam a masculis, quam a feminis, vide glossam octauam. legis primæ. titulo vigesimo. partita secunda.**  
**Matrimonium etiam cum sexagenaria bene tenet, vid. glo. 1. l. 2. tit. 20. partita 7.**  
**Matrimonium an censetur quando impuberes adueniente pubertate se oculati fuerant, vel amplexus dabant, & munera vel similia faciebant siue per verba de presenti sonantia in futurum siue per verba de futuro sponsalia contractissent, vide glossam quintam. l. 1. titulo primo partita quarta.**  
**Et quid si maior ex cuius nubere contraxit, & adueniente ætate legitima minor consentiat maior vero non, an ad contrahendam compellatur & an sit distinguendum si sponsalia de presenti contraxisset antequam alter ad pubertatem accessisset, vel post, vide glossam decimam quartam, & decimam quintam. legis octauæ. titulo primo. partita quarta.**  
**Matrimonium valet licet mulier vetula sit neque parere possit, vid. glo. 4. l. 3. tit. 1. par. 1.**  
**Matrimonium an possit contrahi a sepe qui natura. vel artificio ad coitum non est aptus, vide glossam secundam. l. prima. titulo secundo. partita quarta.**  
**MATRIMONIUM PRAESUMPTVM.**  
**Matrimonium an præsumatur de iure civili ex sola cohabitatione, & cõsuetudine ad aberam, vide glossam primam. l. 85. titulo decimo octauo. part. 3.**  
**Matrimonium an præsumatur si super id fuerit factum instrumentum dotis, vid. d. gl. 1. d. l. 85.**  
**Matrimonium præsumptum ex quibus signis inducatur, vid. glo. 7. l. 3. tit. 1. par. 4.**  
**Matrimonium præsumptum de presenti est illud quando sponsus sponsam de futuro carnaliter cognoscit, vide glossam nonam. l. 8. tit. 1. partita quarta.**  
**Matrimonium præsumptum inducitur quando aliquis cognouit carnaliter vnam de duabus cum quibus contrahere promissit quod limitatur duobus modis, vt per glossam sextam. legis nonæ. titulo primo. partita quarta.**  
**Matrimonium an esse præsumatur inter eos qui diu simul cohabitauerunt, id. glo. 85. per tex. ibi. l. 2. titulo 4. par. 4.**

**Matrimonium an præcise præsumatur cum matre quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & a quo tempore legitimitas esse credatur, vide glossam septimam. in principio. l. 7. tit. 10. de iur. iur. 4. no. 1. par. 4.**  
**MATRIMONIUM FILII, vel FILIAE.**  
**Matrimonium a filia cum aliquo contractum propter vim & metum patris, an teneat, vide glossam tertiam. l. decimæ. titulo primo. partita quarta.**  
**Matrimonium contractum per filiam ante 25. annum sine consensu patris, an propter hoc exheredari possit sine nubat digno, siue cum indigno, siue pater illam antea voluisset cum digno maritare, & ipsa noluit siue non, vide glossam quartam. legis decimæ. titulo primo. partita quarta.**  
**Et quid si contrahat contra patris voluntatem clandestinè, an exheredari possit stante lege Tauri, vide ibi. idem.**  
**Matrimonium contractum per filiam sine eius licentia, an propter hoc valeat exheredari, si licentia est in iudicio, vide glossam septimam. l. 1. per tex. tum. ibi. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Matrimonium an valeat quòd pater loqueretur pro filia presente quæ patitur, vide glossam octauam. l. 5. tit. 2. par. 4.**  
**Matrimonium per filiam contractum sine consensu patris, an valeat si futurum sit in contrarium imponens ei propter hoc pœnam, vide. gl. 3. l. 3. tit. 3. par. 4.**  
**Matrimonium contrahi potest inter filium spiritualem, & filiam carnalem vxoris illius qui aliquem de sacrosancte leuauit si ab alio viro illam habuit, vide glossam octauam. legis sextæ. titulo sexto. partita quarta.**  
**Matrimonium an possit contrahi inter filium adoptiuum, & matrem siue auam adoptantis, vel inter patrem adoptiuum & filiam suam adoptiuam, & quando, vide glossam septimam. l. 1. per tex. tum. ibi. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Matrimonium an possit contrahi inter filium legitimum naturalem tamen, & inter filium adoptiuum adoptione durante, vide. glo. 3. l. 7. tit. 7. partita 4.**  
**MATRIMONIUM PATRIS, vel MATRIS.**  
**Matrimonium si contrahatur a patre filii naturalis illo mortuo, an eius nepos ex hoc legitimetur, vel non, vide. glo. 9. columna 2. in fine. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Matrimonium si non potuit contrahi inter patrem alicuius, & eius concubinam quia ille qui sublato, & non legitimo filio succedere intendebat, & ad hoc dolum immisit, an tunc princeps illum etiam quoad succedendum in maioria legitime possit, vide glossam nonam. columna 3. in fine. legis primæ. titulo decimo tertio. partita quarta.**  
**Matrimonium an præcise præsumatur cum matre quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & a quo tempore legitimitas esse credatur, vide glossam septimam. in principio. l. 7. tit. 10. par. 4.**  
**Et quo tempore requiratur quod illa possit esse vxor eius ad hoc, vt per talem prolationem filius legitimetur, vide ibidem. in d. glo. 7. dicitur l. 1. septimæ.**  
**MATRIMONIUM METU CONTRACTVM** annullatur si metus etiam conditionalis ibi adsit qui excludat libertatem consensus, vide. glo. 8. col. 2. q. 2. l. 3. tit. 1. par. 4.  
**Matrimonium contractum per metum, an impediatur dimatq; matrimonium, & qualis metus sit iustus, vide glossam. 8. 9. & 10. l. 15. tit. 2. partita quarta.**  
**Matrimonium metu contractum est ipso iure nullum, & an tunc conuulscat ex spontanea cohabitatione, an vero oporteat quod de nouo contractur, vide ibi. l. 1. in glo. 1. d. l. 15. tit. 2. par. 4.**  
**Matrimonium metu contractum valet si postea aliquo modo constat de expresso, vel tacito ipsius consensu, vide ibidem.**  
**Illud procedit quando tempore quo consensus accedit metus neque metuendi causa non datur, vide ibidem in glo. 14.**  
**Et quid si ex aliqua causa matrimonium non valuit a principio, an consensus continuatus muliens quæ credebatur matrimonium validum habeat vim inducendi vt de nouo matrimonium contrahere videatur, vide. d. gl. 13. d. l. 15. vbi declarat elegantissimum consilium Petri de Ancharano.**  
**Matrimonium an dicatur metu contractum ratione officij alicuius vt propter hoc matrimonium soluat, & an ista metus præsumptio alias probationes iuret, vide. gl. 12. per tex. ibi. l. 2. tit. 12. par. 4.**  
**MATRIMONIUM CLANDESTINVM, vel MANCESTVM.**  
**Matrimonium clandestinum quando fieri dicitur, vide. glo. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 3. par. 4.**  
**Matrimonium non est clandestinum quod testes non fuerunt rogati, vide ibi. dem**

# Index materialium

- de mo. in glossa secunda. dicitur legis primae. titulo tertio. partita quarta.
- Et an in sponsalibus publica denuntiatio requiratur etiam si sint de futuro ut matrimonium clandestinum non dicatur, vid. ibidem. in glossa quinta.
- Matrimonium clandestine factum valet quantum ad Deum, sed si postea palam contraxerit cum alia illi adhærebit, vide glossam primam. l. 2. tit. 3. par. 4.
- Et an tunc possit sine mortali peccato exigere siue reddere debitum & si ei per iudicem ecclesiasticum præcipiatur, vid. ibidem.
- Et quid si non reddens ponat se ex hoc in discrimine vitæ vel oriretur scilicet dulum possente peccata mortalia exinde oriri, vid. ibidem.
- Matrimonium clandestine contractum si postea contrahentes illud faciant, & velint publicè contrahere debet prius in ecclesia publicari, vid. in glossa.
- Matrimonium manifestum præiudicat clandestine factum licet clandestinum ultra confessionem haberet pro se vnum testem, & famam, vide ibidem in glo. 4.
- Et quid si confitentes matrimonium clandestinum confiteantur aliquod impedimentum antea præcessisse, vide ibidem. in glo. 5. d. l. 2. titulo. 3. partita. 4.
- Et quid si coniuges stant pro matrimonio, an tunc eorum confessio cum fama sufficiat ad dirimendum matrimonium, vide ibidem. in glossa septima.
- Matrimonium an dicatur clandestinum eo ipso quod banna non præcesserunt, & quid si banna essent in consuetudine, vid. glo. l. 3. titulo. 3. partita. 4.
- Matrimonium clandestine contractum ab aliquo cum esset in extremis vitæ, an per illum filii, antea nati legitimentur, vide glo. 3. d. l. 3. titulo. 3. partita. 4.
- Matrimonium clandestine contractum semper præsumitur fieri in incommodum puellæ, vide glossam primam. l. quinta. titulo. 3. partita quarta.
- Matrimonium clandestinum an subiciatur poenis legalibus, & an tales leges in hoc se intrinsece possint, vide glossam. 3. dist. 15. titulo. 3. partita quarta.
- Matrimonium si clandestine fiat, & postea parentes publicè contraxerint, an filii antea nati legitimentur per illum, vid. glo. 2. l. 2. tit. 5. partita quarta.
- MATRIMONIUM SUB CONDITIONE contractum, & si contrahatur matrimonium sub conditione, scilicet. si te virginem inuenero, an matrimonium teneat, & quando, vide glossam sextam. l. decimam. tit. 2. partita. 3.**
- Matrimonium si sub conditione inter aliquos contrahatur, an illa adueniente consensus de nono requiratur, an vero iam præstitus in principio sufficiat, vide glossam primam. legis tertie. titulo quarto. partita quarta.
- Et idem erit quando aliqui contrahunt sub conditione, scilicet. si Papa dispensauerit, vid. ibidem.
- Matrimonium contractum ab aliquo cum duabus sub conditione si. 10. dederint & ille simul. 10. ei offerant cum qua matrimonium factum esse videatur, vide glossam secundam. l. secundam. titulo quarto. partita quarta.
- Matrimonium quando videtur ex appositione conditionis impossibilis siue de iure, vel à natura, vel de facto siue per eamque impleri potest auxilio aliorum, vel si impossibilitas est communis latissime declarat, vid. glo. 4. l. 6. tit. 4. par. 4.
- Matrimonium ab aliquo contractum sub impossibili conditione quam ipse possibilem credit, an obliget, vel non, & quando, vide dict. glossam. 4. in fine.
- Matrimonium factum sub ea conditione, scilicet. ut vir habitare teneatur cum vxore in certo loco, an valeat talis conditio, vid. glo. 5. l. 2. tit. 5. par. 4.
- MATRIMONIUM CONSUMMATUM PER CARNIS COPULAM, vel ALITER.**
- Matrimonium consummatum dicitur illud ubi præcedentibus sponsalibus de futuro siue carnis copula subsequuta, & an admittatur pro in contractum, & quid in foro conscientie si ille dicat non cognouisse illam affectu vxorio siue tanquam ipsius sponsam, vid. glo. 8. l. 3. titulo. 4. partita quarta.
- Et quid si secreta confessione dicat se dubitare quo affectu illam cognouisse quid tunc sit dicendum, vide dictam glossam octauam. columna. 2. in principio.
- Matrimonium an dicatur consummatum per copulam carnalem quando sponsa sponsa præsentem, & consentiente dicat se nolle per certum matrimonio consentire, vide dictam glossam octauam. columna. 2. in questione. 3.
- Et an nissus ad copulam inter impuberes quando sponsalia iuris inter
- precatione sunt de futuro faciant transire in matrimonium de presentem, vid. ibidem. in glo. 9.
- Matrimonium carnali copula consummatum differt ab alio per verba de presentem contracto tantum, vide glo. 8. l. quartam. titulo primo. partita quarta.
- Matrimonium an liceat consummare per copulam in diebus in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid si sponsa ante hos dies est benedicta an ei liceat exigere debitum secundo post primam consummationem, vide 2. l. 1. tit. septimam. legis decimæ octauæ. titulo secundo. partita quarta.
- Matrimonium etiam per carnis copulam consummatum, an dirimatur si postea error conditionis seruatis appareat, vide glossam primam. l. 4. tit. 5. par. 4.
- Et an maritus etiam ad ecclesiæ mandatum debitum reddere debeat vxor si illi super seruitute ab illo vel a domino ipsius seruz sit mota questione. & quid si super hoc excommunicetur, vide glossam. 4. l. 4. titulo. 5. partita 4.
- Matrimonium consummatum erit quando semen viri intrat claustra pudoris mulieris neque alia pollutio sufficit, vide glo. 4. l. 5. titulo. 6. partita quarta.
- Matrimonium si non sit consummatum, an possit Papa cum causa, vel sine ea dispensare, & illud dissoluere, vide glossam primam. l. 5. titulo. 10. partita 4.
- In consummato vero non potest neque de potestate absoluta, vid. d. glo. l. in fine. & ibi. glo. 2.
- Matrimonium si consummatum sit inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos arra vel donatio propter nuptias sit ficti, & quâ do non, vide glossam. l. quinqueagesimam primam. per textum ibi. titulo. 4. partita quinta.
- Et quid si matrimonium non sit carnali carnali copula consummatum, vid. glo. l. ibidem.
- Et an tunc mulieris petenti dotem possit vir excipere de iure ficti, vid. ibi. glossam. 3.
- Et quid si error erit errore iuris vel facti, an euitent penam, vid. gl. 5. d. l. 5. tit. 14. par. 5.
- MATRIMONIUM PRIMUM, vel SECUNDUM.**
- Matrimonium primum si separatur, & impubes secundo contraxerit, & carnaliter vxorem cognouerit, an adhuc vinculum primi matrimonij duret, vide glossam secundam. legis septimæ. titulo octauo. partita quarta.
- Matrimonium contractum à scientem suum impedimentum, an teneat, & an primam vxorem alere teneatur, vide glossam secundam. l. 1. tit. 9. partita 4.
- Matrimonium primum si dicitur propter arduitatem mulieris, & ipsa postea a secundo viro carnaliter cognoscatur, an a secundo viro se paranda sit, & ad primum redire teneatur, vide glossam. l. 3. tit. 8. part. 4. per text. ibi.
- Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide ibidem.
- Matrimonium si contrahatur secundo viuentem prima vxore, vel ab ea viuentem adhuc primo viro qualiter contrahens puniatur, & an inquisito res hereticorum de hoc cognoscant, vide glo. l. l. decimam sextam. tit. 17. partita 7.
- MATRIMONIUM ACCVSATVR & matrimonium non potest accusari propter adulterium nisi a solis coniungibus, vide glossam primam. per textum ibi. legis secundæ. titulo nono. partita quarta.**
- Matrimonium non accusatur ab existenti in peccato mortali, vel ab illo qui propter hoc aliquid recepit, vide glossam secundam. & 3. l. 4. titulo. 9. partita 4.
- Matrimonium accusatur, vide supra. in verbo. ACCVSARE.
- MATRIMONIUM SUBSEQUENS.**
- Matrimonium postea subsequutum facit filios illegitimos pro legitimis haberi quando coitus ille illo tempore potuit esse vxorius vide glossam nonam. legis primæ. titulo decimotertio. partita quarta.
- Et quid si inter coitum, & istud matrimonium aliud matrimonium præcesserit, vide ibidem in principio, & in columna secunda. post medium.
- Et sufficit matrimonium interuenire licet non inueniant ibi dotalia instrumenta, vid. ibidem. in principio.
- Et an sufficiat possibilis contrahendum cum ea tempore natiuitatis filij qui non erat tempore conceptionis ipsius, vid. ibidem.
- Et quid si nascatur ex clerico in minoribus constituto, & soluta, vide ibidem.
- Matrimonium si contrahatur in mortis articulo, an filij ante an illegitimentur, & quando non, vide dictam glossam nonam. c. l. in fine. & columna 2.

# Septem Partitarum.

**Matrimonium** subsequens filios vulgo conceptos legitimat si eorum parentes illud confiteantur, vide dict. glo. 9. colum. 2. post medium. d. l. 1. tit. 13. par. 4.

**Matrimonium** subsequens an legitime filium incestuosum licet tale matrimonium ex Papae dispensatione sit contractum, vid. d. glo. 9. colum. 2. in princ.

**Et an** per illud legitime tur filius inuitus, & an postea redigi debeat in patris potestate, vid. ibidem.

**MATRONAE** quales esse debeant ad inspiciendam mulierem, an sit corrupta nec non, & qualiter istud facere debeant, & quibus obseruatis, vid. glo. 9. l. 5. tit. 8. par. 4.

**MAVRVS** seu quilibet alius necessitate instante baptizare potest, vt per glo. l. 5. tit. 4. par. 1.

**Maurus** si sic hostis fidei, an possit securè venire ad mundinas, vid. glo. 3. l. 4. tit. 7. par. 5.

**MAVRVS**, de hoc, vid. in verbo, **SARRACENVS**.

**MEDIA VIA** aliquando licet eam eligere vt fecerunt, I. C. & Imperatores, vide glossam secundam per textum ibi. l. nona. titulo vigesimo. partita. 1.

**MEDICINAE** reddunt mulieres ardas ita quod a viris cognosci carnales non possint, & quid matronae istud inspicientes facere debeant, vid. glo. 6. l. 5. tit. 8. par. 4.

**MEDICVS** prius consulere debet infirmis, vt confiteantur peccata quae al. quid in medicina sibi dare, vide glossam quartam. l. 37. titulo quarto. partita. 1.

**Medicus** debet infirmo mortem nuntiare si illi proxima videatur esse, vide dict. glo. 4.

**Medici** Regis vel Papae, & quomodo debeant honorari, vid. per glo. 2. l. 1. tit. 7. par. 2.

**Medicus** iurum est homicida parentum, vide glossam secundam. l. 2. titulo. 6. par. 3.

**Et est** peccatum in patria, vide ibidem.

**Medicus** durante infirmitate cum infirmo nullum pactum facere potest, vide glossam septimam. in fine. legis decimae quartae. titulo sexto. partita. 1.

**Medicus** qui dat medicinas contrarias infirmitati punitur vt homicida, vide glossam primam. legis duodecimae. titulo vigesimo secundo. partita. 1.

**Et an** si faciat quod medicus iudicet secundum regulas artis licet postea contrarius effectus sequatur, vid. d. glo. 1.

**Medicus** an licet recipiat pecuniam pro conferenda sanitate, vid. glo. 8. l. 1. tit. 8. par. 1.

**Medici** si discordent, an vulnus sit letale vel non quibus standum sit, vid. glo. 9. l. 6. tit. 8. par. 5.

**Medicus** si locauerit operas suas ad annum si illo finito ibidem remanserit, an se reconduxit videatur, vide glossam primam. l. vigesimo. titulo. 8. partita. 5.

**Medicus** an videatur reconductus a ciuibus si elapso tempore conductio nisi solitam mercedem illi dabant, vide dictam glossam primam. dictae l. 3. in 2.

**Medici** antiquitus vocabantur circuitores, & parabolani, & quare, & a tuce. se excusare possunt, & quando, vide glossam. 3. d. 5. l. 3. titulo. 17. partita. 6.

**Medicus** qualis eruditionis esse debeat, & quid si propter eius imperitiã infirmus mortuus fiat, vid. glo. 1. & 2. l. 6. tit. 8. par. 7. & vid. glo. 1. 9. per textum. l. 1. titulo. 5. par. 7.

**Et an** si deseruit infirmum postquam incepit visitare teneatur, vel non, & quid si sibi non soluantur, vide glossam. l. 9. titulo decimo quinto. partita. 7.

**Medicus** iudicis, an & quando à Christiano vocari possit vt illum sanet, vide glossam quintam. l. octauae. per textum ibi. titulo vigesimo quarto. partita. 7.

**Medici** an esse possint filij haereticorum, vide glossam primam. l. 4. titulo. 26. part. 7.

**MEDIETAS QVAESTVVM** inter virum & vxorem, vide supra. in verbo, **LVCRA**.

**MEDIVM** est semper eligendum, vide glo. 1. per textum ibi. l. 2. titulo nono. partita. 2.

**Medium tenere** est viri prudentis, & legis a sapientibus instituta, vide glossam sextam. ad finem. legis vigesimae tertiae. titulo nono. partita. 6.

**MELIORAMENTA** facta in re a bonae fidei possessore, an ipse illa repetat, vide glossam primam, & tertiam. l. quadragesimae primae. tit. 28. partita. 3.

**Melioramenta** facta in re empti contra legis prohibitionem, an faciens repetere possit si ab eo res euincatur, vide glo. 1. l. 4. titulo. 28. partita. 3.

**MELIORATIO** proprie non cadit vbi non sunt plures in quorum v-

nus affectio cadere possit, vide glossam quartam. col. 2. post princ. l. 8. tit. 4. par. 7.

**Melior** auctoritatis in re conducta, an ad aliquid obliget locatorem, vide glossam l. 2. tit. 8. par. 5.

**Meliorationes** factae in re pignoriata per creditorem vel tertium an solui debeant, vide glossam tertiam, & quintam. l. decimae quintae. tit. 13. partita. 1.

**MELIORATVS** an videatur esse filius si a nouiori cui simplex donatio a patre facta fuit, vide glossam. 2. & 3. per textum ibi. l. 3. titulo quarto. partita. 5.

**Melioratus** per testatorem, an & pro qua parte ad debita testatoris testatur, vide glossam primam. legis secundae. titulo nono. partita. 1.

**MELIVS** est bonum nomen quam diuinitas mulcae, vide glo. final. 35. tit. 5. in 2.

**MELIVS** si in se multum carnosum vel aridum siue desiccatum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, & factum dirimitur, vide glossam quintam. legis decimae septimae. titulo secundo. partita. 1.

**Melior** & an poena mortis, vel abscissionis membris aequi parentur, vide glossam sextam. legis quarte. tit. 6. par. 6.

**Membrum** propriè quod dicitur, vide glossam. 5. in fine. l. 8. titulo. 14. partita. 7.

**MENDACIVM** quid sit illud quod abhorret natura estque per se prauum, vide glossam primam. legis quintae. titulo decimo tertio. partita. 1.

**Mendacium** omne est punibile quando est dolosum, & plura inducta contra mendaces, vide remissio per glossam quartam. l. 5. titulo. 1. partita. 2.

**Mendacium** in quo casu illud approbet lex, vide glossam tertiam. per textum ibi. legis vigesimae secundae. titulo vigesimo primo. partita. 2.

**Et si** quis mentiendo neget dolose in iudicio possidere rem qua iurè puniatur, vide glossam primam. legis tertiae. titulo tertio. partita. 3.

**Et an** poenitere possit, vide ibi. glo. 3.

**Et quae** sit praescriptio in mittendo istum in possessionem rei illius, vide ibidem. in glossa quinta. dictae legis tertiae. titulo tertio. partita. 3.

**Et an** hoc in quacunque actione, & in spiritualibus locum habeat. Consideret, vt propter mendacium, &c. vide ibidem in glossa sexta. dictae legis tertiae.

**Mendacium** alicuius filij familias qui asserit se patrem familias quando recipit mutuum facit illum obligari, & quando, vide glossam sextam, septimam, & octauam. per textum ibi. legis quarte. titulo primo. partita. 5.

**Mendacium** quid sit, vide glossam secundam. l. 1. titulo decimo sexto. in partita. 7.

**MENDAX** qui propter eius mendacium aliquid a Rege fuit impetratus qualiter puniatur, vide glossam tertiam. l. 8. titulo decimo tertio. in partita. 2.

**MENS** sana in quolibet semper praesumitur nisi contrarium probeatur, vide glossam secundam. legis secundae. titulo decimo quarto. partita. 1.

**Nisi** ex coniecturis contrarium appareat, & an tunc credatur notario attestanti de sana mente testatoris, vid. d. glo. 2.

**MENTE CAPTI** non possunt introducere consuetudinem, vide glossam. l. 2. tit. 2. par. 1.

**Mente capti** non possunt aliquid leuare de facto fonte, & quare, vid. d. glo. penult. l. 6. tit. 4. par. 1.

**Mente capti** proprie qui dicantur, vide glossam primam. l. 4. titulo. 1. partita. 5.

**Et in** quo differant a furiosis, vide ibidem.

**Mentecapti** aequi parentur minoribus & eorum priuilegijs gaudent, vide glossam octauam. legis quarte. per textum ibi. titulo decimo quarto. partita. 5.

**Mentecapti** & an isti exemplariter substitui possint, vide glossam tertiam. cum alijs sibi. legis vndecimae. per textum ibi. titulo quinto. partita. 6.

**Mentecapti** a legitima excludi non debent, & an possit furioso exemplariter substitui, vide glossam sextam, septimam, & octauam. d. l. 1. titulo. 5. partita. 6.

**Mente capti** & furiosi aequi parentur aliquando tamen differunt inter se, vide d. l. 1. tit. 16. par. 6.

**Mente capti** si delinquant, an accusari possint, & puniri, vid. glo. 8. tit. 9. tit. 7. per textum ibi.

**MENSIS** nonus in quo mulieres magis consueuerunt parere, vide d. l. 1. l. 4. tit. 23. par. 4.

# Index materiarum

- Men** quilibet d. bet & int. ligature. 7. 5. d. rum, vid. g. 6. 6. 1. 5. tit. 6. part. 6.
- Mensis** in quo crimen de quo quis accusatur fuit commissum debet poni in accusatione criminali, vid. glo. 5. l. 4. per text. ibi. t. uolo. 1. part. 6. septima.
- MENSOR** agrorum cum a iudice datur, an tunc pars debeat esse præfens, vide glossam primam. legis octava. titulo septimo. part. 6. septima.
- Mensuratur** de dolo, & lata culpa, & quid si alii, delegaverit qui dolo se præcessit, vid. glo. 1. ibidem.
- Et in mensuratori** debet solui de communi ab utraque parte, vid. gl. 2. d. l. octava.
- Mensuragrorum** propriè non dicitur testis & ideo licet falsitatem committat, ut testis falsus non punitur, vide ibidem. in glossa sexta. dicta. l. octava.
- MENSURA** & quid operetur a. liquid emere in genere in specie, vel ad mensuram, vide glossam secundam. l. 1. de fin. quartæ. tit. 1. quinto. part. 5.
- Mensuratio** si adhuc sequuta non sit in illis rebus quæ mensurari solent si post venditionem, & ante mensurationem res vendita augetur cui augmentum ita pertineat, an emptori, vel venditori, vide glossam. d. l. octava. l. 2. 4.
- Mensura** qualis esse debeat, & de pœna & tentis falsis mensuris, vid. glo. l. 7. per text. ibi. tit. 7. par. 7.
- Et an cum ager** mensuratur debeat pars esse præfens mensurationi, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 7. par. 7.
- MENSTRIS** istud verbum potest aliquando impune dici etiam in præsentia Regis, vide glossam quartam. legis quartæ. titulo tertio. part. 6. septima.
- Et de pœna** a municipalibus coram Rege, vel iudice, vid. glossam. 2. l. 2. tit. 7. par. 7.
- MILICIA** ORES an veniant in considerati in respectu pertinentiæ in hereditate, vide glossam octavam. l. 1. de fin. quintæ. titulo quarto. part. 6. septima.
- Mercatores** transferentes se ad remotas provincias & ibi merces trahentes & c. prædam inde sequantur, vide ibidem.
- Mercator** aut teneatur ostendere libros suos ad fundandam intentionem a foris, & quando, vide glossam sextam. l. 1. de fin. septimæ. tit. 2. part. 6. septima.
- Mercator** peritus in exercitio præsumitur lucrare nisi infra annum contrarium fuerit protestatus, vide glossam quintam. l. 1. de fin. tit. 1. part. 6. septima.
- Et potest pecunia** mercatori dari ut inde percipiat in suos quæstores, vide l. 2. tit. 1.
- Mercator** si sibi tradita sit res ob timorem dilapidationis malis, an cum eo tunc pacisci possit vel capitale semper sit latuum viro, & vici, vid. per glossam quartam. legis vigesima nona. titulo v. de decimo. part. 6. septima.
- Mercator** si statim quod recepit literas pagementorum non contradixit censentur eis sicut dicitur, vide glossam l. 1. de fin. sextæ. tit. 1. part. 6. septima.
- Mercator** si est solvens lucrare se si de postum debito tempore non reddatur, an possit agere pro interesse lucris, vid. glo. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 1. part. 6. septima.
- Et in curia** mercatorum iudicari debet de bono & æquo omnis iuris solentitatis, & qualiter hoc intelligatur, vide glo. in proemio. tit. 7. par. 1. 5.
- An in mensuratori** servari debeant leges & iura civilia, vide ibidem.
- Et qualiter in curia** mercatorum pœna pœni possit, & an priores, & consules mercatorum possint facere statuta pœnalia, vide ibidem.
- Et an valeat consuetudo** quod etiam in magna quantitate credatur libris mercatorum, vide ibidem. in fine.
- Mercatores** propriè loquendo qui dicantur, & quid si sint in matricula mercatorum & mercantiam non exerceant, vide glossam primam. l. 1. tit. 7. par. 5.
- Mercatores** non debent inter se facere pactum neque monopolium ut vnus non vendat nisi ad certum pretium vel simile nisi ex principis privilegio, & quando princeps illud dare debeat, vide per glossam secundam. l. 1. tit. 7. par. 5.
- Et an hoc possit consuetudine** acquiritur, & an longi temporis, vel alia, vide per. d. gl. 2. d. l. 1. tit. 7. par. 5.
- Mercatores** an possint conveniri tempore nundinarum ex principis rescripto siue à civibus vel a domo terræ, vide ibidem. in glossa sexta.
- Mercatores** quod sit publicè in aliquo loco vile est dignior tamen est civitas si habeat abundantiam rerum ex proprio territorio quam si per mercatores abundet, vide glossam primam. l. 4. titulo septimo. part. 6. septima.
- Mercatores** si solentur in vicinibus, an & quando vil' seu dominus territorij ad emendam teneatur, & quid si illi qui fecerunt violentiam erant fortiores, vide glossam septimam, & octavam. dict. l. 4. titulo 7. part. 6. septima.
- Et quid si malencium** fiat in confinibus villæ, & in continenti de prædator se transfulerit ad alium territorium, vel factum fuit de nocte, vide ibidem.
- Mercatores** si sint clerici, an ad pedagia teneantur, & alia in hoc, vid. gl. 1. l. 5. tit. 7. par. 5.
- Mercatores** in qua quantitate pedagia solvere debeant, & an debeant solvere ex rebus quas sui & suorum causa adducunt, & an & quando in hoc iherosolymorum iuramento, vid. glo. 4. & 6. l. 5. titulo septimo. part. 6. septima.
- Et quid si ex tali re** usus fuit quia sui causa portabat si postea mutato proposito illud vendiderit, an tunc teneatur ad solutionem tributum, vide ibidem. in glo. 8.
- Mercatores** ex quibus rebus pedagia solvere non teneantur, vide ibidem. in l. 1. omnibus illius. l. 5.
- Mercatores** a certo & solito itinere deviare non debent causa defraudandi portagiam & tributa, vide glossam decimam tertiam. ibidem. per illum text.
- Et si vilid fecerint** neque portagia solvant, an omnes res suæ quas adducunt con. sententur, vide glossam primam. l. 6. tit. 7. titulo septimo. part. 6. septima.
- Et qui in minoribus** 25. annis, vide ibi. glo. 3.
- Et an ipsi si occultantes rem aliam** perdant ipso iure vel post sententiã, vide ibidem. in glo. 4.
- Mercator** si res suas in domo alterius ponat ille res non sunt obligatæ domino domus pro pensione domus, vide glossam quartam. l. 5. titulo 8. part. 6. septima.
- Mercatores** an teneantur contribuere ad resarcendum damnum vni ex eis datum eo quod causa levandi navium res suas in mare proiecit, & qualiter hoc fieri debeat, & quo tempore, vide glossas. l. 1. tertiam. & glossas. legis quintæ & sextæ. per textum ibi. titulo nono. part. 6. septima.
- Et an credatur libro socij** mercatoris super damni contingentibus in rebus societatis vel aliter probare teneatur, vide glossam quartam. l. 7. tit. 10. par. 5.
- Mercator** semper præsumitur lucrare nisi contrarium probetur, vide glossam secundam. legis decimæ tertiam. titulo decimo. part. 6. septima.
- Et an ipsi incumbat probatio** quando asserit non lucrati fuisse, vide ibi.
- Mercatores** & tenentes cambiam stipulantes & exigentes inter usurarium de nudis nisi in nudinas, an licite faciant, vide glo. l. 3. titulo v. de decimo. part. 6. septima.
- Mercator** obligando bona sua omnem mercantiam suam obligasse vide per. vide glossam quartam. legis quintæ. titulo decimo tertio. part. 6. septima.
- Mercatores** si sint plures, & vnus autigiat aliqui vero occurrentes solutio non receperint an ipsi cum alijs lucrum illud communicare teneantur, vide per glossam nonam. columnam. 2. l. septimam. titulo sexto. part. 6. septima.
- MERCANTIA** est quoddam corpus vniuersale, & videtur obligata quando mercator bona sua obligavit, vide glossam quartam. l. 5. tit. 10. part. 6. septima.
- MERCES** quas mercatores inuehant in domum conductam, an sint obligatæ pro pensione domus, vide glossam quartam. l. 5. titulo 8. part. 6. septima.
- MERCATVM** qui d significet, vide glossam sextam. l. 1. tit. 1. part. 6. septima.
- Mercator** an de nouo fieri possint in aliquo loco sine principis licentiã, & quando sic, vide glossam secundam. legis tertiam. titulo septimo. part. 6. septima.
- Mercator** quæ nullam habeat franchisiam non habent privilegia nundinarum, vide ibidem.
- MERCENARIJ** de suis salarijs solvere debent decimas, vid. glo. 4. l. 9. tit. 10. par. 1.
- Mercenarius** si in alieno fundo fodiens fodinam argenti adinuenit quam partem ibi habeat, vide per glo. 15. post principium. l. 5. tit. 15. part. 6. septima.
- Mercenarius** potest etiam in diebus feriatis mercedem ad alimenta petere, vide glossam quartam. in fine. l. 1. de fin. quintæ. titulo secundo. part. 6. septima.
- Mercenarius** à domino conductus ut fodiat pro inueniendo thesauro si illud inuenit totum debet esse domini, vide glossam. 6. l. 45. tit. 28. part. 6. septima.
- Mercenarius** si furum fecerit, an & quando pro eo actio ne furti conueniri possit, vide glossam tertiam, quartam, & sextam. l. de decimæ primæ. tit. 10. 40.



# Septem Paritarum.

titulo 1. par. 7.  
M. V. C. T. Oblationem in ecclesia facere non potest, vid. glo. 8. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Meretrix si tollit accipit ut meretricetur licet malefaciat, vid. glo. 5. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et si deest ambus pro fructu elemosinarum, id. ibidem.  
Meretrices possunt a vicini expelli, & semper conducunt domos ad nuptias, vide glossam secundam. legis decimae quartae. titulo decimo. par. quinta.  
Meretrix an possit exigere sibi ob meretricium commissum, vid. glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Meretrices an illud quod turpiter & libidinis causa acceperint restituere teneant restituere in foro animarum & quibus, & an de talibus possint testare, vel an ab eis ita datum repeti possint si e promissum impleverint siue non, vide glossam secundam. l. 1. tit. 1. par. 6. tit. 1. par. 6.  
Meretrix proprie quae dicitur, vide glossam tertiam. dict. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Meretrix si accipit pignus pro securitate solutionis, an pignus ab ea reuocari possit, vel an ipse exigere possit contra donantem ut pignus redimat, vid. glo. 3. d. l. 3.  
Meretrix an possit exigere, & perere sibi promissum libidinis causa, vide dictam glossam quartam. dict. l. 1. tit. 1. par. 5. tit. 1. par. 5.  
Meretrix dicitur turpis persona, & quid de illa quae causa libidinis passa est alii puenire cum committere, vide glossa v. l. 1. tit. 1. par. 5. tit. 1. par. 5.  
Meretrix si vocerit mulier quae illud facit sed iam nupta est, an vocans teneatur actione iniuriarum, vide glossam 7. an sine. l. 1. tit. 1. par. 5. tit. 1. par. 5.  
Et an rapta meretrix sit puellibilis, vel non, & quando sic, vide per glossam septimam. l. 1. tit. 1. par. 5. tit. 1. par. 5.  
Et an meretrix sine scientia in publico lupanari possit versari, imposita, vide glossam secundam. legis secundae. tit. 1. par. 5. tit. 1. par. 5.  
Meretrices non sunt dignae legum laqueis innodari, vid. glo. 2. l. 5. tit. 1. par. 5.  
Meretrices si captantur propter eius delictum cum masculis neque cum honestis feminis carcerari esse non debent, vide ibidem.  
MERVM IMPERIVM quid sit, & de hoc, vide glossam secundam. legis decimae octavae. titulo quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an Episcopi illud imperium habeant, vide ibidem in fine. d. glo. 1. d. l. decimae octavae.  
Et an nomen imperium possit praescribi contra principem, & quid iure ordinamenti, vid. glo. ibidem.  
Merum imperium non venit nisi nominatim concedatur, vide glossam 4. ibidem. & glossam 1. in fine. d. glo. 1. l. 7. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Merum imperium resistit apud iudices ordinarios provinciarum ratione officii, vide glossam quintam. dict. legis secundae. titulo quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Merum imperium an possit praescribi, vide glossam tertiam. v. l. 6. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Merum & mixtum imperium habere praesumitur in aliquo loco dominus qui ibidem habuit furcas erectas per 30. annos licet ibidem nullus fuerit suspensus quia casus non euenit, vide glossam octavam. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Merum imperium quanto tempore praescribitur contra principem, vide glossam v. d. l. 1. nam. l. decimae quintae. titulo trigesimo primo. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et si praescribitur per 100. annos, an fama vel opinio de contratio sufficiat, vel testes, vide ibidem.  
Merum imperium, an veniat in generali donatione villae seu castrum facta alicui vel ecclesiae, vide glossam 2. l. 9. per textum ibi. titulo quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Merum & mixtum imperium generaliter est concedendum, vide dicta glo. 4. d. l. 1.  
Merum imperium est de regalibus, & adheret offibus principis, vide glossam octavam. per textum ibi. dictae legis nonae. titulo quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.  
METROPOLITANI non habent iurisdictionem in subditos suffraganeorum nisi in casibus a iure expressis, vide glo. 2. in medio. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metropolitani prouidebunt beneficiis suffraganeorum quando ipsi fuerint negligentes in termino sibi dato, & si metropolitani neglexerint prouidebit Papa, vide glossam primam. in principio. l. nonae. tit. 1. tit. 1. par. 1.

par. 1.  
Et an de cuius electio deuoluitur debeat protulere secundum illas qualitates secundum quas eligere debebant, cum electore, & si ob electores, vide ibidem.  
Metropolitani a concilio puniri non debent quando ipsi, scilicet quam caput ubi preceit alias secus, vide glossam secundam. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
METUS qualis se debeat ad hoc ut excuset in autem ne adimplementum iuramentum teneatur, vide glossam secundam. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus si sit inanno & improbabili a quis an iuramento, quod per tale metum praestitit debeat perire absolutionem, vide l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quando talis esset iustus metus poterit iudex compellere recipientem ut illud relaxet, vide in dicta glossa secunda. l. 2. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et si iuramentum metu extortum sit in casibus a lege prohibitis non obligat ipso iure, vide l. d. glo. 2. in fine.  
Metus impedit omnem actum in quo consensus liber desideratur si iustus sit, vide glossam tertiam. v. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Secundum & tunc talis per metum iurans indigeat absolutione, vide ibidem.  
Metus si praebuit causam non appellandi a quo probari debeat praesens se, & an tunc necessaria sit proclatio, vide glossam nonam. d. 27. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus reuerentialis, an vitiet matrimonium a filia contra suum voluntatem, vide glossam tertiam. legis decimae. titulo primo. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus quid sit, vide glossam sextam. l. decimae quintae. titulo secundo. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et qualis sit ille qui cadere possit inconstantem virum, vide ibi. glossam octavam.  
Metus minor desideratur in muliere quam in viro, vide ibidem. in glossa septima.  
Et qualis sit iustus metus, ut per eum matrimonium impediatur, vide ibi. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus oritur ex iusto timore licet a linc manus non intulerunt, vide ibi. dem. in glossa decima. dict. legis decimae quintae. titulo secundo. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus iustus est si quis timeat se ad seruitutem redigi, vide glossam 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus perditionis bonorum an sit iustus, vide glossam v. d. c. in fine. d. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si huic metui postea nouus adhaerent consensus expressus, vel tacitus, & an matrimonium conualescat ex spontanea cohabitatione, an vero de nouo debeat contrahi, vide ibidem, in glossa decima tertiam.  
Metus terribilis excusat mulierem ab adulterio, & qualis esse debeat, vide glossam 7. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus an iustus esse dicatur quod causatur ex alicuius officio, ut per illud matrimonium non teneat, & an ista praesumptio metus a 2. probati one, iure, vide glossam duodecimum. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus quid sit, & fit quoad animum vis vero sit corpori, vide glossam 1. l. 3. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Metus an & quando excuset occidentem aliquem de mandato tyranni, vide glossam secundam. l. 1. & glo. legis octavae. titulo octavo. par. 1. tit. 1. par. 1.  
MILES armatur militie, & miles caelestis, an excusetur iuris ignorantia, vide glossam 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Miles excusatur etiam si peritior non consuluit, & excusatur iuris ignorantia, vide glossam 1. l. 6. ibidem.  
Miles non excusatur ob ignorantiam iuris naturalis, vide glossam octavam. d. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Miles solus in lucro subeundo excusatur iuris ignorantia mulier, rusticus & alij in danno vicando, vide glossam penultimam. dictae legis finalis.  
Miles venit in consideratione respectu penitentiae iniungendae, vide glossam octavam. legis vigesimae quinquae. titulo quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Miles ordinum sancti Iacobi & aliarum an gaudeant privilegio clericali, vide glossam 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Miles ordinum Calatravae, Alcantarae, &c. si decedant sine haerede quis habebit eorum bona, vide glossam quartam. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.  
Miles a militia, id est, duritia dicitur & quales ad militiam sint eligendi, vide glossam secundam. legis secundae. titulo vigesimo primo. par. 1. tit. 1. par. 1.

# Index materiarum

Miles vtrum possit esse castratus, vid. glossam quartam legis duodecimę.  
 tit. 1. par. 2.  
 Miles an effici possit a principe ille qui a iis est ignobilis, vide glo. 6. l. 1. tit. 1. par. 2.  
 Milites an alius praeter Regem illos creare possit, vid. glo. 1. l. 1. titulo 2. par. 1. tit. 2.  
 Miles creatus si proditor sit amittit militiam, vide glo. 6. l. 1. titulo 2. par. tit. 2. unda.  
 Idem si publico iudicio sit damnatus, vid. ibidem. glo. 7.  
 Militis qui a Papa creatur benedicuntur qui vero a laico principe non, vide glossam tertiam. legis decimę quartę. titulo vigesimo primo. partita secunda.  
 Milites creati a patris potestate non euadunt, vide glossam quintam. l. 1. c. ibidem.  
 Miles esse debet qui in Regem vel Imperatorem eligitur, vide glossam. 7. per textum ibi. legis vigesimo tertie. titulo vigesimo primo. partita secunda.  
 Milites nostri temporis, an gaudeant privilegijs veterat antiquitus, vide glossam primam. legis vigesimo tertie. titulo vigesimo primo. partita secunda.  
 In natiuitate cadit duplex delictum vnum militare aliud non militare, vide glossam primam. legis vigesimo quintę. titulo vigesimo primo. partita secunda.  
 Milites ordinum an possint habere propriam, & quid in militibus sancti Iacobi, vide glossam tertiam. legis decimę tertie. titulo vigesimo tertio. par. 1.  
 Milites recuperantes praedam quando illam debeant retinere, & quando non, vide glossam secundam. legis vigesimo sextę. titulo vigesimo sexto. partita 1.  
 Milites non possunt sine licentia recedere de suis mansionibus, & locis deputatis, vide glossam sextam. legis secundę. titulo septimo. partita tertia.  
 Milites & generosi habitantes in aliqua ciuitate in qua est litigium super terminis, & territorijs quo habitatio victoria ipsi milites gaudebunt, an ipsi teneantur ante iudicium & lite pendente ad contributionem ut his proficiatur, vide glossam nonam. l. 10. titulo trigesimo secundo. partita 3.  
 Milites ea quę acquirunt in Regis seruitio siue sit in mari siue in terra illud peculium castrale dicitur, vide glossam quartam. l. 6. titulo 17. partita quarta.  
 Milites qui a iura & curia Regis sequuntur non sunt in munes a puluer re, amore & labore, vide ibidem. in glo. 4.  
 Milites qui in iura & curia Regis in iura militiam receperunt, vide glossam quintam. per textum ibi. legis secundę. titulo vigesimo quarto. partita 4.  
 Et an idem dicendum sit in milite c. l. si naturalis dicatur illius loci ubi habet beneficium, vide d. glo. 1. l. 1.  
 Miles creati hodie non possunt a Rege, vel Regina, vel de eius mandato, vide dictam glossam primam l. 1. vendicatur. titulo vigesimo primo. partita 1. & glossam secundam. l. 1. titulo vigesimo quinto. partita quarta.  
 Miles intra annum non debet a donatore militie rescindere, & quare, vide glo. 1. 7. tit. 1. par. 4.  
 Et quando sic, l. 1. ibi. glo. 4.  
 Miles creatus immunes est ab oneribus, & honoribus subeandis, vide dictam glossam.  
 Miles qui est in curia Regis, vel in alio quocunque loco in seruitio Regis an g. u. leat privilegio militari, vide glo. 1. & 2. in fine. l. 4. ubi. 5. tit. 1. par. 1. tit. 1.  
 Et si ex pecunia militis quę est penitentium ille tertium rem emittit, an illa res impetrat immunitatem, vel emittit, vide ibidem.  
 Et an tunc requiratur quod talis emittit procurator, vel negotiorum gestor, siue miles, vide ibidem.  
 Miles proprie quis dicatur ad hoc ut sibi competat privilegium militum, vide l. 1. in medio.  
 Et an hoc curetur de ceremonijs antiquę militie, vide ibidem.  
 Milites quod privilegium habeant quando malitiose nolant portagia soluere, vide glossam decimam. l. 1. tit. 1. l. 1. titulo septimo. partita quinta.  
 Milites nostri temporis vacantes officijs, an possint esse conductores, vel locatores, & quid in dictionibus, vide glossam secundam. l. 1. tit. 8. partita quinta.  
 Milites an pro aliquo possint fideiubere, & quid si suo privilegio renuntient, vide glossam primam. legis secundę. titulo duodecimo. partita quinta.  
 Miles an convenitur nisi in quantum facere potest neque compellatur ad pensionem honorum, vide glossam sextam. l. 1. titulo decimo quinto. partita 1.

Miles qui post cessionem bonorum arma emit, an ab eo auferri possint, vide glossam quartam. legis tertia. titulo decimo quinta. partita quinta.  
 Miles qualiter testamentum facere possit, & de privilegijs militum in re fundo, vide glossam legis quartę. per textum in titulo primo. partita sexta.  
 Miles si sit mutus an possit facere testamentum, vide glossam. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 4.  
 Miles si deliquerit & sit ad mortem condemnatus, an testamentum facere possit, vide glossam quartam, & quintam. l. 1. per textum ibi. tit. 1. par. 1. tit. 1.  
 Miles potest pro parte temporis decedere testatus, & pro parte intestatus alius non, vide glossam tertiam. cum alijs ibi. l. 1. tit. 3. partita 6. per textum ibi.  
 Miles an possit filio suo emancipato pupillariter substituere, & in quibus talis substitutio valeat, vide glossam quintam. l. 1. tit. 5. partita sexta.  
 Miles quis proprie dicatur, & ut militari privilegio substitutionem comprehendere non facere possit, vide glossam quartam. l. 1. titulo quinto. partita 1. tit. 1.  
 Miles ex privilegio potest aditam hereditatem directo substituere, & pro tempore habere vnum heredem, & pro tempore alium, vide ibidem. in glossa decima septima.  
 Miles armata militie requiratur scholari addiscendi scientiam, vide glossam nonam. legis quintę. titulo decimo quinto. in partita sexta.  
 Milites an volentes admittantur ad minorum tutelas, vide glo. 1. 3. tit. 17. par. 6.  
 Et an qui se gerit pro milite cum illud non sit puniatur poena falsi, vide glo. 1. 2. tit. 7. par. 7.  
 Miles si delinquat in crimine militari, vel alio per quem iudicem capi & puniri possit, vide glo. 1. tertia. per textum ibi. titulo vigesimo nono. partita 7.  
 Et quod dicatur crimen militie, vide glossam tertiam, quartam, & 5. d. l. 1. tit. 19. par. 7.  
 Et quid si dubitetur an sit miles, vel non, vide ibidem. in glossa secunda. d. 1. tit. 1. 1. 1.

Miles occidens vel aliter delinquens, an per praesidem ad magistrum remitti debeat, vel non, vide ibidem. in glo. 1.  
 Milites qui torquenti possunt vel non, & quando, vide glo. 4. l. 2. per textum ibi. tit. 10. par. 7.  
**MILITARIS SVBSTITVTIO**, vide in verbo, **SVBSTITVTIO MILITARIS**.  
**MILITARE TESTAMENTVM**, vide in verbo, **TESTAMENTVM MILITARE**.  
**MILITIA** de se non est dignitas, & quare sic dicatur, vide glo. 6. per textum ibi. l. 1. tit. 2. par. 2.  
 Et unde dicatur, vide ibi. glo. 2.  
 Militia dari non debet pauperi neque illi qui patrem aut matrem maleficos appellat, vide glossam primam. l. duodecimę. titulo vigesimo primo. partita 2.  
 Militia an liberet filium a patris potestate, vide glo. 1. l. 16. titulo vigesimo primo. partita 2.  
**MILLENARIVS** numerus, & de eius nobilitate, vide glossam primam. per textum ibi. legis secundę. titulo vigesimo primo. partita secunda.  
**MIMOS**, vide de his in verbo, **REPRESENTANTES**.  
**MINERAE** an sint de regalibus, & de reservatis principi, vide glossam decimam quintam. legis quintę. titulo decimo quinto. partita secunda.  
 Et quam partem princeps sibi habere debeat vbiunque inueniantur, vide ibidem.  
 Et quid si mercenarius in fundo fodiens casu fodinam argenti inuenit quę parte sibi habebit, & quid in thesauro, vide ibidem.  
**MINISTRVS** & ministrorum distinctio in ecclesia Dei a quo sunt instituta, vide glossam primam. legis secundę. titulo sexto. partita prima.  
 Ministri castigando de prelatorum mandato si excesserint, an prelati teneantur, vide glossam sextam. l. quadragesima octaua. titulo 6. partita prima.  
 Ministri communicantes cum domino suo excommunicato, an peccet & in quibus istud procedat, vide glossam nonam. l. 4. titulo 9. partita prima.  
**MINOR**  
 Executur  
 Obligatur seu ligatur  
 Compromittit  
 Constituit processorem, vel co-titulum.  
 Iurat vel non.  
 Restituit vel non.  
 Testificat.  
 Laudatur, vel damnificatur.  
 Venditur, vel emitur.  
 Constat.  
 Appellatur.

# Septem Partitarum.

**Appellat** **rum.** **quorocessa**  
**C**entralis sponsalia, vel matrimonialia.  
**Donat**, vel non  
**Recipiens** **tutor** seu **ex**  
**M**INOR an ligetur legibus si alleget iuris ignorantiam, vid. gl. 3. l. fin. tit. 1. par. 1.  
**M**inores. consuetudinem inducere non possunt etiam si pluries factum faciatis, id. gl. 1. h. l. 2. tit. 2. par. 1.  
**M**inor an debeat sibi eligere curatorem in iudicio, & de forma quae in hoc recitatur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**M**inor si concurrat cum muliere quod erit potentius privilegium, vi. gl. 2. in fine. l. 1. tit. 3. par. 3.  
**M**inor si habeat tutorem, an debeat in eius propria persona citari, vide gl. 1. l. 2. tit. 7. in par. 1.  
**M**inor si enormissimè ætus sit, an contra venire possit non obstante suo iuramento, & an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vid. gl. 4. l. 59. tit. 1. in par. 3.  
**M**inor & in quibus contractibus minorum accedere possit si defussor, vide glossam nonam. dictæ legis quinqueagesimæ nonæ. titulo. 18. partita quinta.  
**M**inor & an in venditione rei minoris siue sit mobilis siue immobilis requiratur sub iustatio, vide glossam secundam. l. 60. titulo decimo octavo. partita 4.  
**E**t an ibidem intervenire debeat decretum iudicis, & quando, & qualiter, vide ibidem in glo. 8.  
**M**inor verum petere possit quod sententia contra eum lata quæ transiit in rem iudicam rescindatur si instrumenta de nouo reperit, vide gl. 9. l. 19. tit. 2. par. 1.  
**E**t intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide ibidem in gl. 11. & in glo. 12.  
**M**inores si ad officium eligantur possunt illud rejicere sine appellatione, vide l. 1. l. 8. tit. 2. par. 1.  
**M**inori inuito potest defensor constitui secus in re publica, & ecclesia, vide gl. 5. l. 1. tit. 2. par. 1.  
**E**t ex hac colligitur de ferentia inter minorem, rem publicam, & civitatem quod non tenet. d. glo. 5.  
**E**t an minori possit tutor constitui ex suis rebus immobilibus sine iudicis assensu, vide glossam primam. l. 4. tit. 1. par. 4.  
**E**t an iudicis assensus sit necessarius si detur tunc res mobiles quæ seruan do seruari possunt, & quid in pecunia, vide ibidem in glossa secunda.  
**M**inor septennio an possit à patre in adoptionem dari, & an possit arrogari, vide gl. 1. per textum ibi. legis quartæ. titulo decimo sexto. partita quarta.  
**M**inor. 60. annis an possit filios generare, vid. gl. 4. l. 4. titulo. 16. partita quarta.  
**M**inor an possit a suo tutore, vel curatore adoptari, vel arrogari, vide glossam primam. per textum ibi. l. 6. titulo decimo sexto. partita quarta.  
**M**inor si sit dominus vniuersi serui si alter dominus serui illum manserit an dominus alter si minor sit ad idem, vel ad recipiendum pretium cõpelendus sit, vide glossam secundam. legis secundæ. titulo. 22. partita quarta.  
**M**inor quando ex receptione mutui grauetur, & quid si non probetur fuisse versum in eius utilitatem licet probetur quod erat in instanti necessitate, vide glossam tertiam. & glossam. 7. l. 2. titulo primo. partita. 5. per illum tex. ibi.  
**E**t quid si utilitas non ducit licet à principio utiliter gestum fuit, vide dict. glo. 7. in fine.  
**M**inor qui dixit se patrem familias an propter hoc mendacium ad restitutionem mutui compellatur, vide gl. 1. per tex. ibi. l. 4. titulo. partita quinta.  
**M**inoris res in pignus data pro illo quod fuit versum in eius utilitatem etiam sine iudicis decreto valet, vide gl. 4. in nonæ. titulo secundo. partita quinta.  
**M**inor a vendendo alienata repellitur, pretium in eius utilitatem versum non restituit, vide glossam quartam. legis nonæ. titulo secundo. partita. 5.  
**M**inor si habeat pecuniam suam penes alium si ille ex illa pecunia rem sibi emerit, an talis res sic empti sua sit, vide gl. 3. l. 49. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
**E**t quid si in curatore emente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo, vide d. glo. 4.  
**M**inor si habeat rem & princeps illam alicui donauerit seu vendiderit, an venditio, siue donatio valeat, & intra quantum tempus pretium talis

reiperere debeat, vide glossam tertiam l. 1. in purges. in tert. ætus. partita. 5.  
**M**inor antequam renunciet beneficio. l. 1. C. de res. l. denda venditione an debeat de illo certiorari, vide glossam duodecimam ad m. l. 50. tit. 5. partita 5.  
**M**inores quod privilegium habeat si matri se fecerint ut portoria non solvant, vide glossam decimam sextam. l. 2. legis. 5. in l. septimo. 4. in quinta.  
**M**inor si portoria non soluerit an in eo idem quod in maiore dicendum sit, & an tunc accedat reitutio, vide gl. 1. l. 3. l. 6. ibid.  
**M**inor non videtur circumscriptus si vatur iure communi, vide gl. 1. in medio. l. 5. tit. 2. par. 5.  
**M**inor si induxerit domum, an & quando bona sua ibidem i. lata sint tacite hypothecata pro pensione domus, vide d. gl. 4.  
**M**inor. 25. annis & maior. 14. si curatorem non habeat an obligetur per contractum vel per stipulationem, vide gl. 5. l. 4. titulo. 15. in decimo. partita quinta.  
**E**t an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari possit, vide d. glo. 5. d. l. 4.  
**E**t an possit hæreditatem adire vel repudiare, vel testamentum facere curatore conradicente, vide d. glo. 5. d. l. 4.  
**E**t an possit deferre iuramentum siue tutore vel alia facere si illud habeat, vide d. glo. 5.  
**M**inor an & quando teneatur solvere expensas factas a negotiorum gestore in re sua, vide glossam. legis vigesimæ octavæ. titulo duodecimo. partita. 5.  
**M**inor an possit vindicare quod curator ipsius de pecunia sua emit, vel an illa res sic empti sit minori tacite hypothecata pro solutione preterij, vide gl. 2. & 4. l. 30. per tex. ibi. tit. 13. par. 5.  
**E**t qualiter sit facienda solutio minori ut debitor solvens liberetur, vide glossam. legis quartæ. per textum ibi. titulo decimo quarto. partita quinta.  
**E**t an debitor possit appellari a præcepto iudicis iubentis solui minori, & quando, vide ibidem in glo. 4.  
**E**t an solvens minori debeat de hoc facere scripturam, vide dictam glossam quartam.  
**M**inor si cum esset maior pecuniam sibi solutam perdidit quod hoc solvens non tenetur, secus si illud faciat in auctori tate constitutus, vide ibidem in glossa quinta.  
**E**t quid si sibi solutum casu fortuito perierit, vide ibidem in gl. 1. l. 6.  
**M**inor an possit cedere bonis, & quando, vide glossam. l. 1. titulo. 15. partita quinta.  
**M**inor non potest carceri pro debito, vide dictam glo. l. d. l. titulo. 15. partita quinta.  
**M**inor si emat a debitore alicuius cum fraude vel sine ea, an restituet rem & an sit ei restituendum pretium, & quid si eius curat. fraudem tantum adhibuit, vide glossam vadecimam. l. septimam. titulo. 15. partita quinta.  
**M**inor si per tutorem finita tutela sit electus blanditijs, an ab eo factum valeat, vide glossam sextam. legis vigesimæ octavæ. titulo. 1. partita sexta.  
**M**inor si impetret licentiam alienandi rem maiorem tate de sua minori tate an alienatio teneat, vel non, vide gl. 1. l. 4. c. 1. ad fin. q. 22. & 23. tit. 1. par. 6.  
**M**inor compelli non potest ut suscipiat curatorem, sed si susceperit cogetur stare sub cura vsque ad. 25. annum, vide gl. 2. l. 1. per tex. ibi. tit. 6. partita. 6. & ibi gl. 1.  
**E**t an pater possit adulto curatorem in suo testamento dare & an cõ causa possit a iudice confirmari, vide glossam tertiam, & quinquam. dicti. l. d. l. tit. 1. par. 2.  
**S**ed an confirmabitur etiam si adultus cui datus est nolit curatorem habere, vide d. glo. 5.  
**M**inor si tutori vel curatori sui auctoritate se obligare vel aliqua datione non potest, vide glossam quintam. cum alijs ibidem. l. 17. tit. 16. partita. 6.  
**M**inor in quo loco, & cum quibus personis educari & nutriendus debeat, vide glossam. l. decimam nonam. per textum ibi. titulo decimo sexto. partita sexta.  
**M**inor tenetur curatori suo solvere quod pro eo alimentando de suo expedit, vide gl. 4. d. l. 20. per illum tex.  
**M**inor si impetravit veniam tate an contra eum curat. præscriptio neque possit restitui, vide d. glossam. columnam. 2. in principio. l. 9. titulo. 15. partita. 6.  
**E**t quid si præscriptio talis expta fuit cum defuncto, vide ibidem in glossa tertia.

# Index materiarum

- Et quibus in praesentia non dicitur nisi in tenore, & a quo tempore incipit currere quadriennium, vide ibidem in glossa sexta, & in glossa sexta.
- Minoran possit aliquem reparare, vide glossam quartam, l. 2. titulo tertio, partita 7.
- Minor in cuius domo falsa moneta fuit fabricata, an per hoc domum perdat, & qualiter tunc curator teneatur, vide glo. l. 3. per text. ibi. tit. 7. partita 7.
- Minores, 14. annorum si dominis non succurrant, an puniatur aliqua poena, vide glossam septimam, l. 6. decim. sextae, per text. ibi. titulo octavo, partita 7.
- Minor an iniuriare vel iniuriari possit, vid. glo. l. 8. per text. ibi. titulo 9. partita 7.
- Minor si per vim propria auctoritate occu. pauerit qualiter puniatur, vid. glo. l. 10. tit. 1. par. 7.
- Minor si aliqua iuratur qua poena puniatur, vid. glo. l. 17. per text. ibi. titulo 4. par. 7.
- Minor si receptauerit feruum fugitiuum alterius, an aliqua poena puniatur, vide glo. l. vigesima quinta, per text. ibi. titulo decimo quarto, partita 7.
- Minor si negauerit damnum a se datum fuisse qualiter puniatur, & an possit se a iuramento probetur, vid. glo. l. 16. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Minor aetatis quando a poena excusetur, vid. glo. l. 6. & 7. l. 9. per text. ibi. tit. 1. par. 7. & glo. l. 3. & 4. l. 8. per text. ibi. tit. 1. & 2. l. 1. in op. primo, partita septima.
- MINOR EXCVSATVR**, & minor pubestamen, an excusetur propter ius ignorantia, vide glo. l. 1. in toto text. ibi. in titulo primo in partita 1.
- Minor an excusetur propter ius ignorantia eo modo quo miles, vid. glo. l. 1. in 2. par.
- Minor aetatis quando a poena excusetur, vid. glo. l. 4. & 7. l. 2. per text. ibi. titulo 1. par. 7. & glo. l. 3. & 4. l. 8. per text. ibi. tit. 1. & 2. l. 1. in op. primo, partita 7.
- MINOR OBLIGATVR**, seu **LIGATVR**.
- Minor an obligetur in rebus si a se get ius ignorantiam, vid. glo. l. 1. in 2. par. l. 1. par. 1.
- Minor an & quando obligetur voto religionis, vel alij, vide glo. l. 4. l. 3. tit. 1. in 2. par. 1.
- Minor, 15. annorum, & maior si curatorem non habeat, an obligetur per contractum vel per stipulationem, vid. glo. l. 1. l. 4. titulo undecimo, partita 6.
- Minor ex quali iuramento obligetur, & an requiratur quod quando iuratur certioratur de beneficio restitutionis, vide glossam 6. l. 1. o. titulo 9. partita 6.
- Et an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari possit, vid. glo. l. 1. d. l. 1. in 2. par. 5.
- Et an possit hereditatem adire vel epudare, vel testamentum facere curator contradicente, vid. glo. l. 1. l. 4.
- Et an possit deferre iuramentum sine curatore vel ad id facere si iuramentum habet, vid. l. d. glo. 5.
- Minor sine tutoris, vel curatoris sui auctoritate se obligare, vel aliqua facere non potest, vide glossam quintam, cum alijs, ibi. l. 17. titulo 16. partita sexta.
- Minor an obligetur ex confessione sua in causa civilis vel criminali facta, vide ibidem, & glo. l. 3. per textum ibi. titulo decimo nono, partita sexta.
- Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris sui, vel curatoris auct. tit. 15. vid. ibi. idem.
- Minor maior, 14. annis, & doli capax si iurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, glo. l. 5. quinta, l. 6. titulo decimo nono, partita sexta.
- Et a tutoris auctoritas interuenire debeat in venditione rerum minoris quae per creditores fit, vide glossam quintam in fin. d. d. l. 17. tit. 16. partita sexta.
- MINOR COMPROMITTIT**.
- Minor non potest compromittere in arbitrium, & an cum auctoritate tutoris, vide glossam primam, & secundam, l. 35. titulo quarto, partita tertia.
- Minor an eo ipso quod compromisit in arbitrium videatur laesus, & an in hoc sit differentia an compromittat in arbitrium, vel in arbitratoris, vide ibidem in glo. 4.
- MINOR CONSTITUIT PROCVRATOREM**, vel **CONSTITUITVR**.
- Minor, 15. annis non potest constituere procuratorem, vid. glo. l. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 3. par. 3.
- Si ramentum constituit de facto, & talis procurator aliquid in eius fauorem gessit illud bene valet, vide glo. l. 1. tit. 5. par. 3.
- Minor, 17. annis non potest constitui procurator ad negotia etiam extrajudicialia, vide glo. l. 1. l. 1. decimam quartam, l. 1. decimam nonam, tit. 5. partita tertia.
- Minor quam aetatem debeat habere ad hoc ut in iudicio possit esse procurator, & quid si exceptio ei non opponatur, vide ibidem in glossa decimalexia.
- Et quid si veniat ad defensionem patris vel matris, vel auis, vide dictam glo. l. 16. in fine.
- Minor an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari possit, vide glo. l. 5. l. 1. d. l. 1. par. 5.
- MINOR IURAT**, vel **NON**.
- Minor in iudicio iuramentum deferre non potest, vide glo. l. 1. per text. ibi. l. 3. tit. 1. par. 3.
- Et si minori detur, & ipse iuret pro se bene valebit sed quid si falsum iurauerit, an & quando erit periturus, vide glossam tertiam, l. 7. tit. 1. par. tertia.
- Minor iurans falsum in iudicio, an puniatur poena perituri, & quid si fit doli capax, vide dictam glossam tertiam, l. 7. tit. 1. par. tertia.
- Minor an restituitur aduersus iuramentum quod fecit, vide glo. l. 1. l. 16. tit. 1. par. 3.
- Minor si contractum iurauerit & ibidem aliqua verba asseruita ponat, an tali asseritione iuraturae illari debeat, vide glossam secundam, l. 59. tit. 1. par. 3.
- Minor si enormiter laesus sit, an contrauenire possit non obstante suo iuramento, an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide glo. l. 4. d. l. 59. tit. 1. par. 3.
- Minor, 14. annorum si iuret non venire aduersus contractum venditionis si in toto contractu fuerit ultra dimidiam iusti pretij deceptus, an non obstante iuramento ad hoc admittatur, vide glo. l. 2. l. 56. titulo 5. partita quinta.
- Minor an possit deferre iuramentum sine curatore vel alia facere si illum habeat, vide glossam quintam, legis quartae, titulo undecimo, partita quinta.
- Minor si sit maior, 14. annorum vel doli capax, & iurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, vide glossam quintam, l. 6. tit. 1. par. 6.
- Et quale debeat esse iuramentum ut illum obliget, & an tunc requiratur quod minor iurans sit certioratus de beneficio restitutionis, vide ibidem in glo. 6.
- Et an iuramentum debeat interuenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante vel post praestetur, vide dictam glossam sextam, circa finem.
- Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide ibidem in glossa 7.
- Et quid si contractus est invalidus alia ratione quam minoris aetatis, & simpliciter contrahit non contrauenire, an ex alia causa possit contrauenire, vide ibi in glo. 8.
- Et quid si contractus qui celebratur est inter validus & firmatus iuramento a hypothecatur iuramentum, an iuratur contractus, vide ibi, glo. l. 1. l. 1. tit. 19. par. 6.
- Minor si enormiter laesus sit & iuret non contrauenire, an obligetur iuramentum, vide dictam glo. l. 3. & glo. l. 59. tit. 1. par. 3. & glo. l. 59. tit. 5. partita 5.
- Minor iurans aliquid facere si enormiter est laesus potest petere absolutionem a iuramento, vide glossam sextam, l. 1. decimam, titulo decimo nono, partita sexta.
- MINOR RESTITUITVR**, vel **NON**.
- Minor non restituitur aduersus iuramentum quod fecit, vid. glo. l. 1. l. 16. tit. 1. par. 3.
- Minor qualiter & qua forma petet restitutionem aduersus sententiam contra se latam, vide glossam quartam, l. 1. decimam sextam, titulo 1. par. tertia.
- Minor si enormiter laesus sit an contrauenire possit non obstante suo iuramento, & an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide glo. l. 4. l. 59. tit. 1. par. 3.
- Minor potest petere restitutionem contra fideiussorem si fideiussor ageret actione mandati contra eum, vide glo. d. l. 59. titulo decimo octavo, partita 3.
- Minor verum petere possit quod sententia contra eum lata quae transfuit in rem iudicatum rescindatur si instrumenta de nouo reperit, vid. glo. l. 9. l. 19. tit. 22. par. 3.
- Et in qua quantam tempus istam restitutionem petere debeat, vide ibi in glo. 1. & in glo. 12.
- Minor qui petit restitui contra sententiam a qua non fuit appellatum si restituitur, an ex tali restitutione socij qui non appellarunt commo. dum portent, vide glossam sextam, l. 5. titulo vigesimo tertio, partita tertia.
- Minor qui bis appellauit se succumbat, an possit restitutionem petere contra

# Septem Partitarum.

contra sententiam, vide glossam priuam. Jezis vigesima quinte. titu  
l. 1. partita. 4.  
Minor petens se restituere ad appellandum an coram eodem iudice quod iul-  
lum condemnauit debeat de causa restitutionis tractari. vide glossam. l. 1. titu-  
lulo. 15. partita. tertia.  
Minor restitutionem petere non debet quando sententia contra eum la-  
ta fuit nulla, vide glossam. l. 1. titu. 25. partita. 3.  
Et quid si contumax sit in creando defensore, an in eo dicendum sit idē  
quod in republica, vide dict. glossam. l. 1. titulo. 25. partita. 3.  
Minor si restitutionem petat an talis restitutio ei concessa aduersario suo  
pro ita, vide glossam. l. 1. titu. 25. partita. 3.  
Et quid si minor non uti beneficio restitutionis sibi concessio an tunc iur-  
uetur eius aduersarius, vide ibid. in glo. 5.  
Minor restituere poterit infra quadriennium a prima die. 26. anni si latus  
causatus intra. 25. annum, vide glossam. l. 1. titulo. 1. partita. tertia.  
Minor si diligenter fecit quod erat in se, & probare non potuit, vel proba-  
uit, & iudex in iustitiam condemnauit, an restitutionem petere possit,  
vide ibidem. in glo. 4. & in glo. 7.  
Minor an possit petere restitutionem in integrum quando cessauit a sola-  
tione canonis per biennium, vide glossam. l. 1. titulo. octauo. partita  
quinta.  
Minor an possit restituere quando eius creditor vendidit prius etiam in  
calum. quo vendere sibi licebat, vide glossam. l. 4. per textum. titu. 1. partita  
quinta.  
Et qualiter sit facienda solutio minori ut debitor solens liberetur, vide  
glossam. legis quarta. per textum ibi, titulo decimo quarto. partita  
quinta.  
Et an debitor possit appellare a precepto iudicis iubentis solui minori, &  
quando, vide ibidem. in glo. 1.  
Et an solui minor debeat de hoc facere scripturam, vide dictam glossam  
quartam.  
Minor si laesus sit, an sine eo scilicet quod ostendat in quo possit in inte-  
grum restituere, vide glossam vigesimam quartam. l. 1. decimam tertiam. tit. 6.  
partita. 6.  
Minor qualiter debeat petere se restituere aduersus lationem vel senten-  
tiam, & quae exprimeret debeat in libello, vide glossam. l. 1. titulo. 19.  
partita. 6.  
Minor potest in integrum restituere etiam si tutor vel iudex factus interue-  
nerit, & quando, quid si per procuratorem fecerit, vide glossam. l. 1. secun-  
dam. ibidem.  
Et an cum minor se restituat aduersus tutorem teneatur ei cedere actio-  
nes, & beneficium restitutionis, vide glossam. l. 1.  
Minor non restituitur cum fuit usus iure communi, vide glossam. dictam. l. 1.  
per textum ibi.  
Minor restituatur aduersus suam confessionem in iudicio factam, vide glossam.  
l. 4. per textum. ibi. titulo decimo nono. partita. 6.  
Et quid in atrocibus delictis, vide ibi. glossam. in fine.  
Minor an possit se restituere aduersus delictum prescriptum de preterito  
vide glossam. l. 1. titulo. 9. partita. 6.  
Minor an restituatur aduersus delictum, & ei datur quando petitur resti-  
tutio aduersus processum, vel sententiam, vide glossam. l. 1.  
Minor an se restituat aduersus mutationem iuratus, & quando non, vide  
glossam. in prima. legis quinquante. per textum. ibi. titulo decimo nono. partita  
sexta.  
Et an aduersus suam malam electionem, vide ibidem. in glo. 2. per illum  
textum ibi.  
Minor an restituatur aduersus subhabitationem rei suae quando alius plus  
offert, & quando sic, vide glossam. l. 1. titulo. 1. & quarta. l. 1. titu. 1. 5. per il-  
lum textum ibi.  
Minor quando restituere non possit quia cum esset minor se maiorem di-  
xit, vel simile fecit, & quid si ambo fuerunt in dolo, vide glossam. l. 1. & l. 6.  
ibidem. per illum textum.  
Et an tunc presumatur dolo in minore, vel necessario probari debeat, vi-  
de glossam. l. 2. d. 1. 6.  
Et an cum dolo processit dicendo se maiorem, an tunc contra contractum pos-  
sit opponere ea quae alius maior possit, vide ibi. glossam. l. 3.  
Minor si sit maior. 14. annorum, vel doctus, & iurat contractum, an  
ex hoc obligetur, & non possit restituere, vide glossam. l. 1. titulo. 19. par-  
tita. 6.  
Et quale debeat esse iuramentum ut illum obliget, & an tunc requiratur  
quod minor iurans sit certioratus de beneficio restitutionis, vide ibi.  
glossam. l. 6.  
Et an iuramentum debeat interuenire in ipso contractu, vel sufficiat quod  
ante vel post praestetur, vide dictam glossam. l. 6. circa finem.  
Et in quibus contractibus supra dicta locum habeant, vide ibidem. in  
glossam. l. 7.  
Et quid si contractus est inualidus alia ratione quam minoris aetatis & sim

pliciter iuravit non contravenire, an ex alia causa possit contravenire  
vide ibidem. in glo. 1.  
Et quid si contractus qui celebratur est inualidus, & firmatur iuramento,  
an si postea collatur iuramentum restitatur contractus, vide glossam. l. 1. titu-  
lulo. 19. par. 6.  
Minor si enormiter laeditur & iuret non contravenire, an obligetur iu-  
ramento, vide dictam glossam. nonam. & glossam. in quartam. l. 1. titu. 19.  
decimo octavo. partita. tertia. & glossam. l. 1. titulo. 19. par. 5.  
partita. 5.  
Minor an restituatur iterum postquam fuit sibi pro vna vice restitutio de-  
negata ut quia non erat minor, & non laesus, vide glossam. l. 1. titulo. 19.  
partita. 6.  
Et quid si de nouo alias exceptiones ipse minor opponere velit, vide. ibi-  
dem. in glo. 12.  
Minor an restituatur aduersus contractum rite per eum factum, & fecit  
sicut alius quilibet maior fecisset illud, vide glossam. l. 1. titulo. 19. par. 6.  
Minor petens restitutionem aduersus hereditatem ab eo actam quid  
probare debeat, & an & quando sit ei restitutio concedenda, vide glossam.  
l. 7. tit. 19. par. 6.  
Et qui tunc citari debeant, & an sufficiat generalis proclama, & quid iudex  
facere debeat tunc, vide glossam. l. 1. & l. 3. d. 1. 7. titulo decimo nono.  
partita. 6.  
Minor coram quo iudice, & in quo loco restitutionem petere possit, vi-  
de glossam. l. 1. & ibidem. per illum textum.  
Minor intra quantum tempus restitutionem petere potest etiam si dam-  
num sit enormissimum, vide glossam. l. 1. d. 1. 8.  
Et an prius iuramentum restitutionis quod datur minori transeat ad patrem,  
vel ad heredes, vide ibidem. in glo. 6.  
Minor an & quando possit restituere aduersus prescriptionem, vide supra  
per glossam. primam. cum alijs ibi. l. 9. per textum ibi, titulo. 19. partita  
sexta.  
Minor si lupetrauit veniam aetatis, an contra eum tunc tractat prescriptionem  
possit restituere, vide glossam. l. 1. in prin.  
Et quid si praescriptio talis excepta fuit cum defuncto, vide ibidem. in glo. 1.  
tertia.  
Et quid in prescriptionibus longissimi temporis, & a quo tempore inci-  
piat currere quadriennium, vide ibi. glossam. l. 1. & l. 7.  
Minor si negauerit damnum a se datum fuisse, qualiter puniatur, & an  
possit restituere si contrarium probetur, vide glossam. l. 1. titulo. 19. par-  
tita. 6.  
**MINOR TESTIFICAT**, & minor. 14. annorum, an possit testificari  
in crimine laesae maiestatis, vide glossam. l. 1. titu. 16. partita  
tertia.  
**MINOR LAEDITVR**, vel **DAMNIFICATUR**  
Minor si enormiter laesus sit, an contravenire possit non obstante suo iu-  
ramento, & an requiratur quod petat abolitionem ab eo, vide glossam. l. 4. l.  
59. titu. 18. par. 3.  
Minor si laesus sit, an sine eo scilicet quod ostendat in quo possit in inte-  
grum restituere, vide glossam. vigesimam quartam. l. 1. titulo. 19. partita  
sexta.  
Minor si enormiter laeditur & iuret non contravenire, an obligetur iu-  
ramento, vide glossam. nonam. l. 6. titulo decimo nono. partita. 6. & glossam.  
l. 1. titulo decimo octavo. partita. 5. & glossam. l. 5. titulo quinto. partita  
quinta.  
Minor iurans aliquid facere si enormiter est laesus potest petere abso-  
lutionem a iuramento, vide glossam. l. 1. titulo decimo nono. partita  
sexta.  
**MINOR VENDENS**, vel **EMENS**, & minor qui vendidit rem an  
ab emptore debeat probari pretium conuersum fuisse in utilitatem ip-  
sus, vide glossam. l. 1. quinquagesimam nonam. titulo decimo octa-  
uo. partita. 6.  
Et an in venditione rei minoris, siue sit mobilis, siue immobilis requira-  
tur subhabitatio, vide glossam. l. 1. titulo decimo octavo. partita  
sexta.  
Et an ibidem interuenire debeat decretum iudicis, & quando, & quali-  
ter, vide ibidem. in glo. 8.  
Minor an possit vendere res suas immobiles pro magna sui utilitate licet  
non vendat pro soluendo debito, vide glossam. l. 4. titulo. 5.  
partita. 5.  
Minor si habeat pecuniam suam penes alium si ille ex pecunia rem sibi  
emittit, an tunc restitatur ei, vide glossam. l. 3. & l. 4. titu. 19. par. 6.  
titu. 5. partita. 6.  
Et quid in curatore emente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo,  
vide glossam. l. 1. d. 1. 4.  
Minor. 14. annorum si iuret non venire aduersus contractum venditi  
nisi in tali contractu fuerit ultra dimidiam iusti pretij deceptus, an  
non obstante iuramento ad hoc admittatur, vide glossam. l. 1. titulo. 19. par. 6.  
partita. 6.

# .. Index materiarum

**Minor si ven si** sit rem emphyteoticam domino irrequisito, an cadat a iure suo, vide glossam tertiam in fine, l. vigesimam nonam, titulo octavo, par. 3.

**Minor vendens sine decreto tutoris, vel aliter contrahens, an si tunc eū contractus est nullus si defuisset dederit, an si defuisset tunc obligetur,** id gl. 3. l. 4. tit. 12. par. 5.

**Minor si vendat rem suam minori, & postea restituatur, an tunc fideiusor eius si nonis teneatur, vid. ibid. in gl. 4.**

**Et quid si minor ageret iure communi tanquam deceptus vitra dimidiā, an tunc fideiusor eius teneatur possit conveniri, vid. ibidem.**

**Minor deceptus per dolum si dederit fideiusorem, an tunc fideiusor obligetur, & ad quid, vide glossam primam, l. 4. titulo duodecimo, partita quinta.**

**Minor si emat a debitore alicuius cum fraude, vel sine ea, an restituat rē & an sit esse lituendum precium, & quid si ejus curator fraudem tantum adhibuit, vide glossam vndecimam, l. 4. tit. 13. par. 1. tit. 1. par. 1.**

**Et an auctoritate tutoris intervenire debeat in venditione rerum minoris que per creditores sit, vide glossam quintam in fine, l. 1. titulo 9. partita sexta.**

**MINOR CONTUMAX** si sit an admittatur ad appellandū, vid. glossam secundam, in fine, legis nonam, titulo vigesimo tertio, partita tertia.

**Minor si contumax sit in creando defensore, an in eisdem dicendum sit quod in republica, vide glossam quintam, legis primam, titulo vigesimo quinto, partita tertia.**

**MINOR APPELLAT,** & minor, qui petit se restitui contra sententiam a qua non fuit appellatum si restituatur, an ex tali restitutione nocet, qui non appellavit, an commo dunt potest, vid. glo. 6. l. 5. tit. 12. par. 1.

**Minor si contumax, an admittatur ad appellandum, vid. glo. 2. in fine, l. 9. tit. 23. partita 1.**

**Minor qui bis appellavit si succumbat, an possit restitutionem petere contra sententiam, vide glossam primam, l. 35. titulo vigesimo tertio, partita tertia.**

**MINOR CONTRAHENS SPONSALIA, vel MATRIMONIVM.**

**Minor septennio si per verba de presenti sponsalia contraxerit nunquam inducetur in matrimonium de presenti, an adveniente pubertate licet sigis taciti consensus interveniant, vid. gl. 3. l. 1. tit. 1. par. 4.**

**Minor qui sponsalia contraxit de futuro per quos actus videatur consentire de presenti, vide glossam nonam, legis tertiam, titulo primo, partita quarta.**

**Minore septennio si in eis discretio suppleat, an possint sponsalia contra heres, id gl. 1. tit. 1. par. 4.**

**Minor si in eisdem sponsalium qui contraxit sponsalia cum maiori si postea adveniente pubertate & ætate legitima consentire velit, & ma or nolet, quæ dicit ad hoc compellatur, vide glossam decimam quartam, l. 9. tit. 1. par. 1.**

**Per an ad iungendum, an cum maior contraxit, & per verba de presenti erat alterum factus pubes, vel non, vide ibidem, in gl. 15. dict. l. 8. tit. 1. par. 4.**

**MINOR DONAT, vel non, & minor non potest donationem propter nuptias in mobilium facere sine tutoris decreto neque terras dare rerum in eisdem tit. 1. l. 1. 3. ad fin. l. 1. tit. 1. par. 4.**

**Minor 15. annis donationem facere non potest, vid. glo. 5. l. 1. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.**

**Minor si fecerit donationem causa mortis, an debeat iurare, ut talis donatio valeat, vide glossam quintam, legis vndecimam, titulo quarto, partita quinta.**

**MINOR RECIPiens MVTVVM, & minor quando ex recipiente non aliter gravetur, & quid si non probetur fuisse verum in eius utilitate licet probetur quod erat in instanti necessitate, vide gloss. 7. per man. l. 1. ibi. titulo primo, par. 5.**

**Et quid si utilitas non daret licet a principio utiliter gestum fuit, vid. glo. 7. in fine.**

**Minor qui dixit se patrem familias, an propter hoc mendacium ad restitutionem auctori compellatur, vid. glo. 6. per tex. ibi. l. 4. titulo 1. partita quinta.**

**MINOR INSTITVTVS HAÆRES PVRE** ad diem, vel sub conditione.

**Minor si sub conditione ab aliquo sit hæres institutus, an illam conditionem ipse per se adimplere possit sine tutore, & quando non, vide glo. l. 15. per tex. ibi. tit. 4. par. 6.**

**Minor si sit hæres ab aliquo institutus, an ipse, vel ejus pater, vel curator hereditatem adire possint, & quid si patrem vel curatorem non habeat, vide glossam leg. decimam tertiam, titulo 6. par. 4.**

**Minor si ab aliquo sit hæres institutus, an ab eo tanquam ab indigno hereditas tollatur si necem defuncti non vindicavit, vide glossam. 8. l. 1. tit. 7. par. 6.**

**Minor vel eius curator cum alijs hæres institutus, an ad divisionem provocare, vel provocari possit, vide glossam secundam, titulo decimo quinto, partita 6.**

**Minor hæres institutus si voluntatem defuncti non adimpleat, an hereditate privetur, & an aduersus suam negligentiam restituatur, vide glo. 3. l. 8. per tex. ibi. tit. 10. par. 6.**

**MINOR TVTOR** seu executor testamenti: minor, 15. annis, si maior est, 17. an possit esse executor testamentarius, vid. glo. 4. in fine, l. 1. tit. 17. par. 6.

**Minor vel eius curator cum alijs hæres institutus, an ad divisionem provocare, vel provocari possit, vide glossam primam, l. 2. titulo decimo quinto, partita sexta.**

**Minor, 15. annis, an possit esse tutor siue testamentarius siue dativus, vide glossam quintam, l. 4. per textum ibi. titulo decimo sexto, partita sexta.**

**Et an in vi per iudicem tutor vel curator dari possit nemine petente, & quare sic, vide glossam septimam, l. duodecimam, titulo decimo sexto, partita 6.**

**MINOR ACCVSAT, vel ACCVSATVR, vel TORQVETVR.**

**Minor an possit aliquem de quocunque crimine accusare, & quid si prosequatur suam iniuriam, vid. glo. 4. l. secundam, titulo primo, partita septima.**

**Minor an de delicto luxurioso accusari & puniri possit, & qualiter, vide glossam secundam, legis nonam, per textum ibi. titulo primo, partita septima.**

**Et quid aliud delictum commiserit, vid. glo. 4. cum sequentibus ibid. per ibidem.**

**Et quomodo eam habere debeat minor, ut ex delicto puniatur, vid. ibid. in gl. 5. 6. & 7. per il. 1. per tex. ibidem.**

**In an an, ubi aliquem reprobare, vide glossam quartam, l. 2. tit. 3. partita 7. tit. 12.**

**Minor 12. annorum de incestu accusari non potest, vid. in l. 1. titulo 13. partita 7.**

**Minor 14. annorum torquei non debet, & qualiter sic, vide glo. 3. l. 2. per tex. ibi. tit. 10. par. 7.**

**MINOR PARS** populi contradicens non impedit quin maior pars consuetudinem introducat, vide glossam tertiam, l. 5. titulo secundo, partita prima.

**Minor pars aliquando dicitur esse maior, vide glossam tertiam, l. 10. tit. 1. l. 1. tit. 2. partita 1.**

**Minor pars ut a maiori præiudicetur quæ præcedere debeant, vid. gl. 1. l. 5. tit. 5. par. 5.**

**MINOR IVDEX** suam maiorem excommunicare non poterit, vid. gl. 1. l. 7. tit. 9. par. 1.

**Minor iudex an puniat maiorem eorum se tanquam testis deponentem si ipse vacilet, vide de istam glossam sextam, & vide supra in verbo, IVDEX MINORVM.**

**MINOR POSSENTENTIA** imponitur illis qui sunt in fragilitate quam illis qui sunt iam maiores, vid. gloss. l. 1. 25. titulo quarto, partita prima.

**MINORANS** penam per delictum seu impetiam, vel sine causa an teneatur eandem ipse subire, vide glossam tertiam, l. 25. titulo 22. partita tertia.

**MIRACVLA** sacramenti Eucharistiae, vide glo. mag. l. 6. titulo 4. partita prima.

**Miracula non faciunt quem haberi pro sancto cum a malis fieri consueverit, vid. glossam tertiam, l. 6. legis sextam, titulo quarto, partita prima.**

**Miracula non sufficiunt probare per duos testes, vide glossam penultimam, dict. l. 6.**

**Miraculum verum quatuor debet habere in se de quibus per glo. l. 68. ibidem.**

**MISSA** qua hora debeat celebrari, & quæ sit ratio quare in vna potius quam in alia hora celebratur, vide glo. l. quadragesimam octavam, tit. 4. partita 1.

**Missæ de nocte non debet celebrari, & contra faciens peccat mortaliter, vid. gl. 1. d. l. 4.**

**Missæ qua hora possit celebrari, vide ibidem.**

**Missæ potest ex causa ante diem celebrari, & Episcopus potest subsistere necessitate in hoc dispensare, vide ibidem.**

**Missam audire quotidie non est de precepto, vide ibidem, in glossa finali.**

**Missas duas licet aliquando dicere in vna die, vide glo. l. 49. tit. 4. partita prima.**

**Missæ non debet celebrari per clericum sine ministro, vide glo. fi. l. 50. tit. 4. partita 1.**



# Septem Partitarum.

**Missa** de die potius audienda est quam alia priuata, vide glo. l. 1. c. 1. ibid.  
**Missa** quid sit & quare sic dicatur, vide glo. per textu ibi. ibidem.  
**Missa** debet benedici, alij vero libri non, vide glo. l. 1. c. 1. §. 1. part. 1.  
**Missa** audire an possit excommunicatus minor excommunicatione, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 5. part. 1.  
**Missa** an possit dici in loco non consecrato de licentia Episcopi, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 4. part. 1.  
**Et** quid si ad sit ibidem altare palacij & viatico consecrato ad sit que licentia Episcopi vel non ad sit, vide ibidem.  
**Missa** dici non debet in mari & quare, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 10. part. 1.  
**Missa** dici non debet in ecclesia soluta propter coitum vel sanguinis effusionem, vide glo. l. 1. §. 1. tit. 1. part. 1.  
**MISERABILES PERSONAE** quae dicantur, vide glo. magna post media. non l. 4. tit. 6. part. 1.  
**Miserabiles** personae actu & habitu vel habitu tantum, an possint adire Episcopum in defectum iudicis secularis, vide glossam magnam distae legis. 48.  
**Miserabiles** personae si non habeant aliquos qui pro eis respondeant quis ad hoc tenentur, vide glossam septimanam legis. 6. titulo nono. part. 1. tit. 2. secunda.  
**MISERICORDIA** est portio iustitiae, vide glossam primam in proemio tit. 4. part. 3.  
**Et** misericordia & veritas custodiunt Regem qui nulli tantum conuenit quantum principi & aliqua de ea, vide glossam tertiam in proemio tit. 4. part. 3.  
**Misericordia** & an delinquentes sint digni misericordia, & an pro liberatione delinquentium restitutum dicatur opus pium, vide glo. 1. c. 1. columna l. 1. titulo 1. part. 6.  
**Misericordia** quid sit, & plura de ea, vide glossam primam in proemio titulo 2. part. 7. per textum ibi.  
**MISSIO IN POSSESSIONEM** an interponatur officio iudicis nobili vel mercenarij, vide glossam primam legis prima titulo octauo. part. 3.  
**Missio** in possessionem an interponatur ex primo decreto propter veniantur modo citationem, & quando, vide glossam tertiam legis prima titulo 8. part. 3.  
**Missio** in possessionem ex primo decreto fieri potest, licet reus personatiter non citetur sed ad domum, vide d. glo. 3. ad finem.  
**Missio** in possessionem factam per iudicem an debeat fieri illo sedente pro tribunali & in scriptis, & an fiat die ferata, vide glossam primam legis. 2. titulo 3. part. 3.  
**Et** in tali missio ne iudex debet illum reputare contumacem, vide glo. 3. d. l. 1. c. 8. part. 3.  
**Et** an in tali missio ex primo decreto attendatur, an reus possideat iure dominij vel non sicut fit in secundo decreto, vide ibidem in glossa quarta.  
**Missa** in re immobili si autem sit si super re immobili & reus sit suspectus & contumax sequi debet, vide glossam secundam legis. 5. titulo 8. part. 1.  
**Missio** in possessionem qualiter debeat fieri cum actor dicit reum sibi aliquid debere vel debere facere, vide glossam septimanam legis secundae. titulo 3. part. 3.  
**Missio** in possessionem an fieri possit in bonis quae non possunt alienari vel in bonis maioribus, &c. & an in fructibus maioribus, & quid etiam si illud per constituentem maiorem sit prohibendum, vide ibi glossam septimanam.  
**Missio** in possessionem debet primitus fieri in bonis mobilibus, vide glo. 9. l. 1. titulo 8. part. 3.  
**Missio** si petatur fieri ob non factum qualiter iudex in hoc procedere debeat, vide glo. 3. ibidem.  
**Missio** quae fit ex primo vel secundo decreto dicitur sententia interlocutoria, vide ibi glo. 10.  
**Missio** fieri non debet nisi ex parte actoris precedat cognitio summa, & qualis hae debeat esse, & an sufficiat iuramentum, vide ibi glossam vndecimam.  
**Missio** in possessionem fieri non debet si iudici constaret actorem nullam agendi causam habere, vide glo. 11. d. l. 1. tit. 8. part. 3.  
**Et** quid si prohibens ne missio in aliquid fiat possideat quis tenetur probare super tali remissionem fieri non posse, vide glossam quartam legis tertiae. ibi.  
**Et** quid si prohibens ne missio fieret moueatur ex aliqua causa suo viso probabiliter iniusta, an aliqua poena tenetur, vide ibi glo. 6.  
**Et** illum videns siue sit reus siue alius debet puniri, vide glo. 1. & 2. l. 1. titulo 8. part. 3.  
**Missio** facta intra quantum tempus reus poterit recuperare rem in qua missio facta fuit, vide glo. 3. & 4. l. 6. tit. 8. part. 3.  
**Et** quid si res quae capitur non potest seruari sine magno incommodo quid faciendum sit, vide d. glo. 4.

**Missio** post annum durans facti fructus missi & actor est iure verus vel possessor, eius etiam non reuocatum, & iudicatur solum, & contra quantum tempus illud mouere debeat, vide per glo. 1. c. 1. titulo 1. §. 1. titulo 8. part. 3.  
**Missio** facta propter debitum intra quantum tempus reus tunc comparere debeat ad rei recuperationem, vide glossam nonam legis sextae. titulo octauo. part. 3.  
**Missio** in possessionem propter contumaciam rei fieri potest non solum ante huius contestationem sed etiam post, vide glossam quartam legis 1. titulo 11. part. 3.  
**Missio** in possessionem ex l. decreto, an sic maioris effectus sit post huius contestationem quam ante, vide glo. 5. d. 1. 10.  
**Missio** in possessionem vnus ex creditoribus, an talis missio alij proferat, vide glo. 1. c. 1. tit. 1. part. 5.  
**Missio** in possessionem rerum hereditariarum debet statim fieri & heredi danti si ostendat testamentum perfectum neque ruptum vel cancellatum, & quibus an hoc tenentur, & an conueniet, vide glossam primam legis. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et** in quibus rebus seu bonis testatoris talis missio fieri debeat & alia plura in ista materia, vide ibi glo. 5. & 9. cum alijs ibidem.  
**Et** quid si concurrant duo heredes ad petendam talem missionem, vide glossas 3. ibidem per illum textum.  
**MISSUS IN POSSESSIONEM** ex primo decreto an possideat ante annum in reali, vide glossam quartam legis secundae. titulo octauo. part. 3.  
**Missus** ex primo decreto in possessionem in reali an possit locare praedium vel fructus vendere, & ad quem agricultura vel locatio spectet, vide ibidem.  
**Missus** in possessionem alicuius domus ex primo decreto si in ea habitet aut teneat soluere pretium habitationis vel in sortem computare, vide ibidem.  
**Missus** in reali possessione expellit possessorem contumacem in personam aut non, vide ibidem.  
**Missus** si videtur de possessione qualiter illum deiciens puniatur, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 8. part. 3.  
**Missus** in possessionem & quomodo istud a principio petere possit, vide glo. 1. §. 1. titulo 8. part. 3.  
**Missus** si intra annum reus non recuperauerit possessionem fructus facit suos per textum in contumacia agere licet per petatur etiam illo tempore, & intra quantum tenentur habere proprietatis quae tenentur, & quomodo, vide glo. 1. §. 1. tit. 8. part. 3.  
**Missus** in possessionem rerum alicuius propter debitum intra quantum tempus faciat fructus illius rei suos, & quid hodie, vide glossam nonam legis. 6. titulo 2. part. 3.  
**Missus** si magis veluti debiti sui solutionem quam incumbere possessioni & illud a iudice petat fieri, & quod res in qua fuit missus vendatur illud iudex facere debet & tenetur, vide glossam vndecimam & duodecimam. d. l. 6. titulo 8. part. 3.  
**Missus** si petat rem vendi in qua fuit missus tunc reus debeat in propriam personam citari, an sufficiat citari ad domum, vide glossam. 1. l. 6. titulo 8. part. 3.  
**Missus** facit fructus suos reo non veniente intra annum, vide glossam. 1. l. 8. titulo 8. part. 3.  
**Missus** in possessionem rei alterius qui cum esset maleficus dei possessor illam rem per triginta annos praesepit, an illo in termino debito veniente possit obicere quaestionem dominij quam in continentem probare velit, vide glo. 1. c. 1. tit. 2. part. 3.  
**Missus** in causa reus si non sit in causa damni nec si iudicis an hoc petat an querat sibi possessionem rei, vide glossam primam legis. 15. titulo 4. part. 3.  
**Missus** ex primo decreto quando possideat iure dominij quando vergetur in possessionem, vide glossam quartam legis. 10. titulo octimo. titulo octimo. part. 3.  
**Missus** in possessionem post huius contestationem, an reus veniens etiam intra annum auferatur super possessione, vide glossam quartam legis. 10. titulo 11. part. 3.  
**Missus** in possessionem si creditor sit ille ceteris creditoribus prodest, vide glo. 1. c. 1. tit. 15. part. 5.  
**Missus** in possessionem ex causa iudicati an possideat vel non, & an talis missio in vnum ex creditoribus facta proferat alijs creditoribus, vel an tunc habeat locum regula in priorum, vide d. glo. 1. c. 1. column. 1.  
**MIXTA** an sequantur naturam simplicium quando sit in prohibitionem, vide glossam secundam legis decimae. titulo 1. per textum 1. titulo 5. part. 4.  
**MIXTAE SERVITUTES**, vide in verbo SERVITUTES MIXTAE.  
**MIXTURA** frumentorum corruptum incorrupto an sit prohibita, & quid in alijs commixtionibus, vide glo. 1. c. 1. tit. 7. part. 5.

# Index materiarum

**Mixtura** & an miscens una species cum alia incidat in poenam falsi, & quando, vide glo. 1. l. 4. per text. ibi. l. 7. part. 1.  
**Et quid de miscente pascam cura onio veitricio, vel ceram corruptam cum incorrupta vel alia, vide ibi glo. 1. 7.**  
**MOBILIA** multa possidens quis idem est ac si immobilia possideret, vide glo. 4. in fine. l. 4. tit. 2. part. 3.  
**Mobilia bona** quando dicantur concernere personam, & quando territorium, vide glo. 1. l. 4. tit. 2. part. 3.  
**Mobilia bona** que servando servari possunt, an in eis de pro minori possit constitui sola tutoris si auctoritate interveniente, an vero ibi iudicis decretum requiratur sicut in rebus immobilibus desideratur, vide glo. 1. & 2. per text. ibi. l. 4. tit. 2. part. 4.  
**Mobilia si sint in maxima quantitate** indicatur de eis sicuti de rei immobili in vi te. l. 2. l. 1.  
**Mobilia possunt in dotem dari** & illa maritus vendere potest, tenebitur tamen ad estimationem, vide glo. 5. l. 2. tit. 11. part. 4.  
**Mobilia minoris an possint a tutore alienari** quando ipse velit, & quid de immobilibus, vide glo. 3. l. 4. per text. ibi. tit. 5. part. 5.  
**Mobilia pretiosa in immobilibus æquiparantur**, vide dictam glossam. 3. d. l. 4. titulo. 5. part. 5.  
**Mobilia minoris an possint a tutore pignori ad utilitatem minoris**, vide glo. 3. d. l. 4.  
**Mobilia bona minoris** que servari possunt, an a tutore sine iudicis auctoritate obligari possint, vide glo. 3. l. 2. tit. 2. part. 5.  
**MODVS** quid sit, & quod importet quandam mensuram determinationem, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. part. 4.  
**Modus inducitur per conditionem**, ut vide ibi glo. 2.  
**Modus appositus in donatione** a Rege facta si non servetur prævabitur donatarius donatione siue causa fuerit finalis siue non, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 2.  
**Modus appositus in donatione** quam alius facit si non adimpleatur qualiter donanti consilietur, vide glossam primam legis. 6. per textum ibi. tit. 1. l. 1. part. 2.  
**Modus appositus in donatione ecclesie** non censetur in dubio esse causa finalis favor ecclesie, vide ibidem.  
**Modus si non adimpleatur** per legatum an remanent, vide d. glo. 1. l. 1. v. am. n. h. c.  
**Modus sub quo aliquid datur** si non adimpleatur donanti competat utiliter vendicatio, vide ibidem in glo. 2.  
**Modus sub quo heres instituitur** si sit impossibilis de causa vel de iure an in eo idem quod in impossibili conditione dicendum sit, vide glo. 3. l. 3. tit. 4. part. 6.  
**Modus an possit impleri per cautionem in contractibus modalibus**, vide glo. 1. l. 7. tit. 4. part. 2.  
**Et an relicta sub modo d. beatur** quando modus casu fortuito deficiat, vide glo. 1. l. 4. tit. 4. part. 6.  
**Et quid in conditionibus**, vi. c. aliis glo. 1. l. 1. ibidem.  
**Modus quid sit**, & in quo differt a conditione, vide glo. 7. l. 31. per text. ibi. tit. 1. part. 6. & glo. 1. l. 1. tit. 4. part. 4.  
**Et an relicta sub modo** debeatur statim præstita cautione, & qualis illa esse debeat, vide glo. 7. d. l. 2. & d. l. 2. & d. l. 2.  
**Et an dominium hereditatis acquiratur statim** quod dicitur præstita satisfacti vel post ipsius modi implentum, vide glo. 10. d. l. 2.  
**Et an omnis modi viciet etiam actum favorabilem**, vide glo. 7. in fine. l. 9. tit. 1. part. 6.  
**Modus si excedatur per iudicem in torquendo aliquem siue dolose, siue culpabiliter** licet a principio iussit torqueri iussit qualiter tunc puniatur, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. part. 7.  
**Et quid si iudex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate nature sustinere non potuit & mortuus est**, an & quando tunc iudex teneatur & puniri debeat, vide d. glo. 1. in fine.  
**MOLENDINVM** & an habentes duo molendina in comuni cluata, si vna illa peraverit altera ad partem expensarum teneatur, vide glo. 1. l. 5. tit. 3. part. 3.  
**Molendinum an possit dari a quolibet etiam iuxta aliud molendinum** si illi aquam non impedit, & quid si locus ubi illud facere vult sit communis, vide glo. 1. cum al. l. 1. l. 1. tit. 1. part. 2.  
**Et quid si flumen sit navigabilis**, & an debeat attendi quod casualiter sit, vide ibi glo. 2. & 3.  
**Molendinum pro oleo** si sit in aliquo oliveto, si olivetum illud vendatur an in venditione veniat molendinum si tempore venditionis de eo nihil dictum fuit, vide glo. 3. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**MONACHVS** non potest esse parvus in baptisate, vide glo. 6. l. 6. titulo. 4. part. 1.  
**Monachi siue quilibet religiosus non potest baptizare, consecrari nec prędicare, nec si ipse facere sine superioris voluntate**, vide glossam 2. legis 27. tit. 1. part. 1.  
**Monachonon est inurgenda poena ieiunii** seu alia per quam scandali-

entur fures, vi. c. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**Monachorum excessus**, vide re. l. c. i. per d. glo. 2. in fine.  
**Monachus si ante se peccat mortaliter**, vide glo. 1. l. 4. tit. 4. part. 7.  
**Monachi an possint compelli ut eant ad synodum**, vide remissam glo. 1. l. 1. l. 6. tit. 5. part. 1.  
**Monachus cuius potest in abbatem & priorem si iam fuerit profectus** alter non possunt tamen potest, vide glossam secundam & tertiam legis 27. tit. 5. part. 1.  
**Monachus an possit esse cubicularius Episcopi, & an Episcopus si iam in viro abbate sumere possit**, vide glossam finalem legis. 59. titulo quinto pariter prima.  
**Monachus factus Episcopus exijt statim ab abbatis sui potestate**, vide glossam 2. l. 6. tit. 5. part. 1.  
**Monachus factus Episcopus potest esse compater**, vide ibidem.  
**Monachi post factam professionem teneantur recitare horas canonicas si ad clericatum sunt deputati**, vide glossam primam ad finem legis. 34. titulo. 6. part. 1.  
**Monachi an possint de licentia Papę testamentum facere**, vide glossam primam post principium. l. 5. tit. 6. part. 1.  
**Monachus propter professionem non recipit characterem**, & Papa potest propter hoc facere quod non sit monachus, vide glossam tertiam legis. 1. tit. 1. 7. part. 1. l. 1.  
**Monachus si ante professionem exeat & postea redeat**, an & tunc debeat stare per annum in continuum, vide glossam primam legis tertiam. titulo. 1. part. 1. l. 1.  
**Monachus si ante ingressum donaverit monasterio aliquam rem si postea exeat an recuperet eam**, vide glossam secundam legis tertiam. titulo. 1. part. 1. l. 1.  
**Monachus non potest expelli de monasterio sine iustissima causa**, vide ibidem in glo. 3.  
**Monachus si licet per annum in monasterio an possit compelli frater ad dandum sibi professionem**, vide glossam quartam legis tertiam. titulo. 1. part. 1. l. 1.  
**Monachus an possit esse quis sine subiectione habitus illius religionis & suorum** i. fr. rum, vide glo. in l. 3. titulo. 7. part. 1.  
**Monachus an dicatur ille ante professionem qui eo animo intravit ut nunquam reverteretur ad seculum**, vide glossam tertiam legis septimam. ibidem.  
**Monachi in quo differant a conversis & ab oblati ordinum**, vide glo. 1. legis non. titulo. 7. part. 1. l. 1.  
**Monachi non possunt de vno monasterio ad aliud strictius transire si est strictius in regula** sed non in actu, vide glossam tertiam dictę legis non.  
**Monachi possunt ad religionem laxiorem transire aliquando**, vide dictam glo. 1. l. 1. tit. 1. l. 1. in.  
**Et an ad aequalem religionem**, vide ibidem.  
**Monachus petita licentia licet non obtenta ad religionem strictiorem transire potest**, & quid antea quam licentiam petat facere debeat, vide ibidem in glossa quinta.  
**Monachus prius quæreret debet monasterium artius ubi se transferre vult quam petat licentiam a prelato suo**, vide d. glo. 5.  
**Monachus licentatus ut transeat ad aliud monasterium amplius priori prelato subiectus non est**, vi. c. glo. 6. supra citatam.  
**Monachus licentatus ad transeundum ad aliud monasterium si poeniteat an primum monasterium teneatur illum recipere**, vide ibidem.  
**Monachus potest ad laxiorem religionem transire in vno casu**, de quo per glossam tertiam. l. 1. tit. 7. part. 1.  
**Monachus esse potest vxoratus de licentia vxoris**, & quid si illa iuuenis sit vel senex, vide glossam sextam & octavam legis vnde dicitur. titulo. septimo. part. 1.  
**Monachi proprium habere non possunt**, & quid si habeant aliquam administrationem vel illud eis permittat prelatus, vide glossam secundam legis. 14. titulo. 7. part. 1.  
**Monachus an possit habere decem in vno quoque anno pro vestimentis & an tunc dicatur habere proprium**, vide ibidem.  
**Monachus proprium habens si decedat debet in testamento cum eo sepeliri in h. g. um dau. au. or. i. fax, & sicut esse sepeliri cum parte proprii licet totum cum eo non sepeliatur**, vide glossam ibidem.  
**Monachus carnem comedere non potest in refectorio nisi illa die etiam nutritus domini**, vide glossam tertiam legis decimę quinq. titulo. septimo. part. 1.  
**Monachus curam animarum habere non potest**, & quando sic, & an tunc abbas illi debeat parochiam, vide per glossam primam legis 3. d. l. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**Monachus quando possit promoueri ad parrochiam sine ad episcopatum**, & quid si abbas tunc consentire debet, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 1.  
**Monachus ad beneficium in curatum nunquam potest promoueri**, vide ibidem.

# Septem Partitarum.

Monachus curam animarum exercens debet secum socium habere, & reparato nō vide glossam tertiam dictae legis. & ibi vide quid de iurpartitarum.

Monachi quando dicantur habere plenum ius in aliqua ecclesia, vide glo. 4. per text. ibi. d. l. 25.

Monachus habens curam animarum an à regu'a monachali sit solutus, & in quibus non, & an carnes possit comedere, vide glossam primam & quartam. n. l. 26. tit. 7. part. 1.

Monachus factus Episcopus an liberetur ab abbatis potestate, vide ibidem in glossa. 7.

Et an muret habitum, vide textum ibi.

Monachus cui data fuit cura animarum quod ibi acquirat cui acquirat, vide per glo. 4. d. l. 26. tit. 7. part. 1.

Monachi chirographam nec. l. scire debent, & in quibus istud procedat & poena habeat locum, vide glossam secundam legis vigesimam octauam. ibidem.

Possunt tamen libros illarum scientiarum in camera habere. vi. ibidem.

Et sunt excommunicati, & an statim, an vero post duos menses, vide ibidem in glo. finali.

Monachus obedientiam non potest in perpetuum praescribere, vide glo. 2. l. 3. titulo. 7. part. 1.

Monachus fugiuus quicquid acquirat, acquirat suo monasterio, vide glo. secundam. n. l. ibidem.

Monachus potest vendicari per abbatem cum omnibus per eum acquisitis, vide ibidem.

Monachus si sit expulsum à monasterio quod acquirat cui acquirere videatur, vide ibidem.

Monachus an & qualia vota possit emittere, & quid si ante monachationem emittat, an cum liget, vide glossam decimam legis tertiam. titulo uti suo. part. 1.

Monachus an possit vouere pro subsidio terrae sanctae, vide ibidem.

Et an peccet mortaliter vouendo, vide ibidem.

Monachus vouere potest etiam in prauicialibus praelato si credit rationabiliter. ipsius, vide glo. supra dictam.

Monachus percipiens clericum seu alium monachum pro absolutione non debet rationem dare, vide glossam decimam per textum ibi. legis 4. titulo. 5. part. 1.

Monachus an teneatur mortuos sepelire, & quid si Episcopus iubeat, vide glo. 19. per text. ibi. l. 2. tit. 1. part. 1.

Monachi an possint compelli ad faciendam processionem, & quando, vide glo. 12. ibi idem.

Monachi tenentur ad decimas, & quando non, vide glossam. 17. legis secundam. tit. 1. part. 1.

Monachi an teneantur ad charitatum subsidium, vide glossam. 17. in. d. l. 1. titulo. 11. part. 1.

Monachi quam iurisdictionem habeant in ecclesijs quas de nouo constituant, vide glo. 2. l. 5. tit. 12. part. 1.

Monachi quibus de nouo conceditur ecclesia non possunt alterare antiquum statum ipsius in nullo, vide glo. 5. ibidem.

Monachi an possint percipere redditus ecclesiae illis subiectae & conuente rei in usus suos, vide glo. 6. ibidem.

Monachi an & quando elemosinam facere teneantur, vide glo. 2. & 3. l. 1. tit. 1. part. 1. & ibi. vide glo. 6.

Monachus factus Rex an ad regni administrationem debeat admitti, vide glossam decimam nonam. columna prima. in fine legis secundae. titulo. 5. part. 1.

Monachus conueniri non debet pro debito in seculo facto sed ejus praelatus, vide glossam secundam, per textum ibi. legis decimae. titulo secundum. part. 1.

Monachus statim quod est monachus omnia bona sua transfert in monasterium ipso iure, vide glo. 3. d. l. 10.

Monachus in possit esse iudex arbiter, vide glossam sextam legis quartae. tit. 4. part. 1.

Monachus an possit esse arbiter si ante monachationem arbitramentum suscepit, vide glo. 4. d. l. 3. tit. 4. part. 1.

Monachus an possit esse aduocatus laicum si monasterium sit in ops, vide glo. 7. l. 2. tit. 1. part. 1.

Monachus an debeat recipi per praelatum simul cum capitulo, vide glo. 7. l. 6. titulo. 1. part. 1.

Et quid sit dicendum si monacho relinquatur usus fructus alicuius rei, vide glo. 2. l. 4. tit. 3. part. 1.

Monachus fugiuus si cum in habitu laicali incederet ab aliquo fuerit in status haeres credens illum laicum & sic errando in eius personam, an per hoc quærat monasterio suo hereditatem, vide glossam quartam legis 2. titulo. 3. part. 1.

Monachus professus si publicè matrimonium cum aliqua contraxerit, debet ab inquisitoribus haeretice prauitatis puniri, & quare, vide glo. 2. l. 3. tit. 2. part. 1.

Monachus an succedat in feudis, & an feudum amittat feudatarius si uerret, & an in ingressu l. 1. in. d. l. 1. in. d. l. 1. vide glossam undecimam legis 2. tit. 2. l. 26. part. 1.

Monachus & an in eo depositum fieri possit, & an abbas teneatur si non obicit per l. 1. in. d. l. 1. in. d. l. 1. vide glossam quartam legis 2. tit. 2. l. 26. part. 1.

Monachus donationem facere non potest, vide glossam quartam legis primam, per textum ibi. tit. 4. part. 1.

Monachus si sit factus ille qui fecit donationem suorum bonorum, an talis donatio reuocetur ipso intrante monasterium tanquam si filios procreasset per legem. si in quibus. de reuocandis donationibus, vide glossam septimam legis 8. tit. 4. part. 1.

Monachus quo ad articulum acquisitionis an aequiparetur seruo, vide glo. 4. l. 7. titulo. 11. part. 1.

Monachus non potest exercere officium tabellionatus, & an valeant instrumenta ab ipso de nouo facta, vide per legem vigesimam octauam titulo undecimo. part. 1.

Monachus an possit esse testis in testamento sine abbatis licentia, & quid in auctoritate instrumentis, vide glossam quintam legis nonae. titulo primo. part. 1.

Monachus an possit facere testamentum, & quando, & qualiter, & de quibus bonis, vide glossam legis decimae septimae. per textum ibi. titulo primo. part. 1.

Monachus si decesserit ante annum probationis cui bona sua applicari debeant, an monasterio vel consanguineis, vide glossam primam dictae legis decimae septimae.

Et quid si post ingressum religionis inde recedat an bona sua applicentur monasterio, vide ibidem in glo. 5.

Monachus si decedat in religione an tunc monasterium excludat ascendentes legitimos, vide ibidem in glo. 6.

Monachus licet non sit in potestate patris vel auini non definit esse suus haeres patri vel auo, vide glo. 2. l. 21. tit. 3. part. 6.

Monachus si sit pater an possit filijs suis pupillariter substituere, vide glo. 2. l. 5. titulo. 5. part. 6.

Monachus si ab aliquo in situatur haeres abba. ipsius haereditatem adire teneatur, & an ipse debeat tempus ad liberandum petere, vide glossam sextam. l. 1. tit. 6. part. 6.

Monachus si sit à patre exhaereditatus an eo inuito monasterium querat in officio testamento intentare possit, vide glossam decimam tertiam l. 1. tit. 6. part. 6.

Monachi an possint esse executores testamentarij, cum licentia superiorum saltem ut bona diuidant inter pauperes, & quid in scribis minoribus & qualiter conueniantur, vide glossam quartam legis secundae. per textum ibi. titulo. 10. part. 6.

Et an filius monachi vel clerici patri succedat, vide glossam quintam. col. 2. quae sitio. 31. tit. 13. part. 6.

Monachus an possit esse tutor, vide glossam sextam in fine legis quartae. titulo. 16. part. 6.

Monachus an possit esse curator alicuius orphanum, vide glossam primam legis 14. per text. ibi. tit. 16. part. 6.

Monachus an ad instar serui reguletur si delinquat, & an habeat legitimam personam ad se defendendum in causa criminali, vide glossam primam. legis 10. tit. 1. part. 7.

Monachus si iniuriarum non ipse sed eius abbas actionem iniuriarum intencabit, vide glo. 3. l. 10. tit. 9. part. 7.

Et quid si iniuria monacho facta leuis sit, vide ibidem.

Monachus non potest praescribere obedientiam, vide glossam primam in fine. l. 3. titulo. 4. part. 7.

Monachus fugiuus potest in quibuscunque domibus perquiri per abbatem, & quando, vide glossam secundam legis 24. titulo decimo quarta. part. 7.

MONASTERIUM monialium intrantes, an & quando sunt excommunicati & quis eos absoluet, vide glossam secundam legis 16. titulo. 6. part. 1.

Monasteria an videantur interdita si omnes ecclesiae vnius loci interdicantur, vide glo. 2. l. 16. tit. 9. part. 1.

Monasteria bene defendunt ibidem confugientes, vide glossam secundam legis 4. titulo. 1. part. 1.

Monasteria potius in solitudine sunt edificanda quam in urbibus, vide glo. 2. in fine in proemio tit. 12. part. 1.

Monasteria de iure communi exempta sunt à lege dioecessana non vero à lege iurisdictionis, vide glossam primam legis secundae. titulo. 2. part. 1. ubi illa lex enumerat ista, quod v. de.

Monasteria non exempta si habent populum tenentur Episcopo dare decimas, vide glo. 1. l. 2. tit. 12. part. 1.

Monasteria non debent compelli ad hospitandum aliquem, vide glossam decimam sextam. ibidem.

Monasterium habens populum siue ecclesiam parrochiale an sit subiectum Episcopo

# Index materiarum

- Quam Episcopus**, vide *gl. 1. ibidem.*
- Monasteria an possint** vii. iurata papali monachis contradicentibus depurari & dari clericis secularibus, vide *glossam primam legis tertiae. titulo 11. partia. 1.*
- Monasterium si viatur** monasterio regule arctioris an talis vnio fieri possit sine licentia Episcopi, vide *glossam septimam legis quartae. titulo 10. part. 1.*
- Monasterium an teneatur** alere filios ingressi, vide *glossam quintam. l. 10. tit. 1. part. 3.*
- Monasterium monialium** ceteris paribus plus debet fieri quam vitorum, vide *gl. 1. in fine. tit. 1. part. 1.*
- Monasterium an possit** in causa sua homines sui monasterij pro se adducere in testes, vide *glossam sextam legis decimae octavae. titulo decimo text. partia. 1.*
- Monasterium vnium** si alteri viatur an transeat in alium cui vnitur amittatque sua priuilegia, vide *glossam tertiam legis septimae. titulo vigesimo. part. 3.*
- Monasteria si sint** domini alienius terrae an & quando ibi greges suas immittere possit & ad pascendum, vide *glossam nonam legis nonae. titulo 2. part. 3.*
- Monasterio an quærat** hereditas per monachum fugitiuum si cum in habitu laicali incederet testator quidam credens illum laicum illum instituit, vide *gl. 4. l. 1. tit. 2. part. 4.*
- Monasterium non tenetur** ex facto monachi sui, vide *glossam quartam legis. tit. 3. part. 5.*
- Monasterium an possit** petere vt donationem sui monachi ab eo factam ante ingressum reuocetur per talem ingressum ac si talis ingrediens filius de nouo procreasset, vide *gl. 7. l. 8. tit. 4. part. 5.*
- Monasterium an succedat** in bonis monachi de decedentis intra annum probationis, vide *gl. 1. l. 17. tit. 5. part. 6.*
- Et quid si post** ingressum religionis inde recedat an tunc bona applicentur monasterio, vide *ibi. gl. 5.*
- Monasterium habetur** loco sui, & an excludat parentes à legitima descendium vide *ibidem in glo. 6.*
- Matrimonium in quo** quis professus fuit quam partem habere possit in bonis professi quando ipse filios habet, vide *ibi. glossam septimam & octauam.*
- Monasterium in quo** aliquis habens filios professus fuit, an illos excludat si in vita patris prof. gl. l. am leg. cum am petant, vide *ibi. gl. 9.*
- Et an per** ingressum monasterij, tumptur testamentum ingressi antea factum, vide *gl. 5. l. 1. tit. 6.*
- Monasterium an excludat** substitutum datum alicui post mortem suam etiam si substitutus sit de filijs testatoris, vide *glossam octauam. column. 1. tit. 1. part. 1.*
- Monasterium succedens** in alicuius hereditate an ad confessionem inuentum t. m. t. c. l. 1. l. 5. tit. 10. part. 2.
- Monasterium an inuito** monacho ab eius patre exheredato possit querelam in officio testamenti inuentum, vide *glossam 1. legis. 13. titulo sext. part. 6.*
- Et an mulieres** possint in monasterijs monialium carcerari pro ipsarum delicto, & an inde extrahi possint, vide per *glossam secundam legis 5. per text. ibi. tit. 2. part. 7.*
- MONETA** à solis Imperatoribus & Regibus fieri potest eius mandato, & hoc est priuilegium ipsorum, vide *glossam vndecimam legis 2. titulo 1. part. 3.*
- Moneta vnde dicatur**, & an Rex possit valorem & pondus monetae mutare, & qua iter, & quando, vide *ibi. ibidem post medium.*
- Moneta an propter** illud quod habet imaginem Regis possit ab eo in valore minui, vide *ibi. ibidem.*
- Et hoc** antea quam fiat, quid postea quam facta est, vide *ibi. ibidem.*
- Moneta** Regis si aliquis in terra sua non recepit qualiter puniatur, & quomodo illud intelligatur, vide *glossam vndecimam legis. 22. titulo 1. partia. 2.*
- Moneta forerit** datur in recognitionem domini, & an generaliter priuilegiatus à tribus ad solutionem istius monetae teneatur, vide *glossam 1. l. 1. tit. 1. part. 3.*
- Moneta falsa & adulterina** quæ dicatur, & de pena facientis eam sine p. in c. 1. l. 1. c. 1. vide *gl. 1. secundam cum ad. tit. 1. l. 9. per text. ibi. tit. 1. part. 7.*
- Et quid si** fabricetur falsa moneta non vsualis in illis partibus, vide *ibi. gl. 3. ad finem.*
- Monetae antiquæ** non debent afinari alibi quam in domibus monetarum ad hoc designatis, vide *d. gl. 3. in fine.*
- Monetae si scindantur** vel tondantur per aliquos qualiter illi puniantur, vide *gl. 4. d. 1. tit. 7. part. 7.*
- Monetae si fabricentur** in domibus alicuius locatis à fabricantibus, an dominus domum illam amittat & quando non, & quid in minori vel vidua, vide *glossam 1. c. per text. ibi. tit. 7. part. 7.*
- Et omnis moneta** quæ antiquus exudebatur in istis regnis erat Regis haec te ceteris est vid. *gl. 1. l. 5. tit. 1. part. 7.*
- Et ex moneta** quæ sunt potest Rex aliquid lucrum consequi & de eo mercedem facere, vide *gl. 1. l. 2. ibidem.*
- Et de pena** facientis falsam moneta vel aliquid iunifcentis, vide *gl. 3. 4. & 5. d. 1. 15.*
- MONETARIVS** quando & ex quibus teneatur actione furti, & de eius culpa, vide *glossam 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. part. 7.*
- MONIALES** an possint ad monasterium arctius transire sicuti licet monachis, vide *glossam secundam in medio legis nonae. titulo septimum. partia. 2.*
- Monialibus** potest permitti per abbatissam vt lucrum manuum suarum in vsu proprios conuertant, & an tunc dicantur habere proprium, vide *gl. 1. l. 1. tit. 7. part. 1.*
- Moniales visitare** non possunt sed visitabuntur, in talibus enim non cadit actio sed passio vide *gl. 6. l. 1. tit. 7. part. 1.*
- Moniales non sunt** recipiendæ in aliquo monasterio non mendicanti nisi quæ sustentari possint, vide *gl. 2. l. 2. ibidem.*
- Moniales an committant** si noniam aliquid recipiendo cum moniali nomine dotum cum monasterium ingreditur, vide *glossam septimam. d. l. 2. tit. 7. part. 1. & gl. 3. l. 1. tit. 17. part. 10.*
- Monialis sacrum** velamen suscipere non debet nisi in die dominica vel alterius festiuitatis, de quibus per *gl. 1. am quintam legis. 13. titulo decimo. partia. 2.*
- Et ceteris** paribus magis fauetur monasterio monialium quam vitorum, vide *gl. 1. in fine. l. 5. tit. 3. part. 3.*
- Monacharixosa** potest expelli de monasterio, vide *glossam primam. l. 14. tit. 10. part. 5.*
- Monialis & an filius** monialis matris suæ succedat, vide *gl. 5. columna. 2. qua. tit. 1. l. 1. tit. 3. part. 6.*
- Et accedens ad moniam** committit tria crimina, & de pena ipsius, vide *gl. 1. l. 1. tit. 13. part. 7.*
- Et an stuprum** monialis eodem modo puniatur quod stuprum alterius virginis vel viduae, vide *glossam secundam legis secundae. titulo decimo. non. part. 7.*
- MONITIO** facta alicui post presumptionem non inducit plenam probationem licet monitus non desistat, inducit tamen contra eum magna presumptionem, vide *gl. 3. l. 8. tit. 6. part. 1.*
- Monitiones si non præcesserint** excommunicationem excommunicatione non valet qui statim ab illi debet, neque eius cõuersus vt sine monitionibus excommunicetur quicquam valet, vide *glossam primam legis. 2. tit. 9. partia. 1.*
- Monitiones sunt** introductæ in fauorem publicum ideoque partes illud renuntiare non possunt, vide *gl. 1. d. l. 17.*
- Monitio non requiritur** ad constituendum aliquem in moram in causis de criminalibus sed dies interpellat, vide *glossam primam legis. 17. titulo 10. partia. prima.*
- Monitio quæ requiritur** ad hoc vt quis possit iure suo priuari, vide *gl. 4. l. 4. tit. 1. part. 3.*
- Monitio alicui** facta post suspensionem, an plenè probet & quando, vide *glossam quintam legis. 2. titulo decimo quarto. partia. 3. & gl. 1. l. 8. tit. 6. part. 1.*
- Monitio vnica** vel bina an requiratur ad cõstitutum, executores testamentarum in moram vt intra annum non exequatur vel iuramentum de sancti ad Episcopum conuoluetur & ipse in penam incidat, vide *gl. 1. l. 3. per text. l. 1. tit. 10. part. 6.*
- MONITVS** non presumitur alicui nisi illud sibi probetur, vide *gl. 1. l. 3. tit. 1. part. 4.*
- MONSTRVVS VS HOMO**, vide in verbo **HOMO MONSTRVVS**.
- MONTES** steriles an veniant in donatione vel locatiõne, vel in quouis alia concessione, *gl. 10. l. 8. tit. 18. part. 3.*
- Montes** sunt communes ciuitatis vel villæ in cuius sunt territorio, & in hoc ciuitas habet fundatam suam insentionem, vide *glossam sextam legis. 9. titulo 18. part. 3.*
- MONVMENTVM**, & an in monumento iam constructo possit taxari numerus sepeliendorum, vide *glossam secundam legis. 1. tit. 1. part. 4.*
- Quod** inducit ad quæstionem si inter monasterium quod de nouo constructebatur & aliam parochialem iam constructam fiat pactum quod in cimento non nouo nemine sepelirent, an eo constructo pactum valeat, vide *d. 3. o. 2.*
- MORA** purgatio moræ non admittitur nisi soluto in teresse in arbitris, vide *clausim glossam quartam legis trigesima tertiae. titulo quarto. part. 1.*
- Mora purgatio** non habet locum in actione querenda post tempora præscripta quod ad quæstionem notat *glossa octaua legis octauae. tit. v. decimo. part. 3.*



# Index materialium

Mulier si p[ro]p[ri]a femina applicatur sic, vide d[ic]tam glossam quintam. d. l. 1. tit. 1. art. 1.  
**M. V. L. E. R.**  
 Evocetur.  
 Nuptia contrahat matrimonium vel sponsalia.  
 Voverit.  
 Furtive dyna.  
 Testificat.  
 Pregnans.  
 Adultera vel meretrix, vel incestuosa.  
 Arcta vel hora.  
 Separatur.  
 Accusat vel accusatur.  
 Donat vel non.  
 Felicitate erit.  
**M. V. L. E. R.** an possit predicare & an possit sibi ad hoc dari licentia, vide g. 2. l. 9. tit. 6. part. 1.  
 Mulier si in mixtio est natura iter suspecta & appetit virum sicuti natura masculina, vide g. 1. l. 7. tit. 1. part. 1.  
 Mulier quia ratione a natura fuit sibi is & amicalis, vide ibidem.  
 Mulieres quales esse debeant ut possint cum clericis cohabitare, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulieres habitantes cum clericis si s[er]v[us] & sint qualiter hodie puniuntur, vide d. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulieribus rathis subuenitur propter iuris ignorantiam, alijs vero non, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier a contrahendo & plurimum consuetudinem non inducit, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier in tante necessitate baptizare potest, vide g. 1. l. 5. tit. 4. part. 1. b. de g. 1. etiam similem, d. l. 1. tit. 7. part. 4.  
 Mulieres confidentes peccata sua sacerdoti non habenti potestatem continentem, an salventur in fide tua, vide g. 1. l. 1. tit. 4. part. 1. prima.  
 Muneres qualiter stare debeant tempore confessionis coram sacerdote, vide glossam finalem per textum ibi. legis vigesima sextae. titulo. 4. part. 1.  
 Mulier potest confiteri in tante necessitate, vide glossam primam. l. 9. tit. 1. part. 1.  
 Mulier si in p[ro]p[ri]a sit potest confiteri per scripturam, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier si cl[er]icum percutit an teneatur sic Romam pro absolutione, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier viua in foetui non debet ut partus viuus nascatur, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier n[on] debet esse circa altare tempore missae neque clericum seruiet dum celebrat neque responderet, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier speciosa et sepulchrum dealbatum nisi fuerit sobria, casta, & pudica, & sine illius puicritudo dicitur venenum, vide glossam octavam. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier & minor si concurrerint quod privilegium dicitur potentius, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier ex an hoc sufficit ut personaliter in possit citari, & quid si licet vxorata sit tamen inhoneste viuit, vide glossam secundam. legis. tit. 1. l. 7. part. 1.  
 Mulier ad videndum an sit corrupta debet ab obstericibus inspi. i. quae index eligere debet, vide glossam sextam legis octavae. titulo decimo quarto part. 1.  
 Mulier dicens filium non ex marito genitum fides ei non est adhibenda si contrarium per filium probetur, vide glossam primam legis nonae. titulo. 14. part. 1.  
 Mulier quae in habitu viri incedit testis esse non potest & multa contra ipsas hoc facientes, vide glossam decimam octavam legis octavae. titulo. 6. part. 1.  
 Mulieres an possint cogi ut denotent maleficia mulierum quae inter eas occulte committuntur, vide glossam quartam legis sextae. titulo 17. part. 1.  
 Et an sufficiat ad mulieris excusationem quod faciat fieri inquisitum non o[mn]emelicam per solum notarium villae, vide ibidem.  
 Mulier si sit contrumax an quaiatur appellans, vide glossam secundam. in fine. l. 9. tit. 21. part. 1.  
 Mulier quae per stipulationem cum aliquo contrahere promissis non contrahatur ad quid teneat, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.

Mulier si lepra sit maior imminet periculum viro quam mulieri si v[er]o sit l. profus. de g. 1. l. 7. tit. 2. part. 4.  
 Mulier si sit de esse virginem cum ita non sit an propter id matrimonium dissoluitur, & quid si sponsa de futuro ante copulam, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Et quid si quis cum aliqua contrahat matrimonium sub conditione si licet, si te virginem inuenere, vide. d. glo. 6.  
 Mulier & illi minor maritus est iustus & sufficiens quam in persona viri, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Mulier honesta & si vidua sit si teneat se per vim ab aliquo cognosci illud praebrius causam timendi, vide ibidem in glo. n.  
 Mulieri non est ignoscendum quae propter paupertatem turpissimam vitam elegit, vide g. 1. l. 5. tit. 3. part. 4.  
 Mulier si virgo sit neque a viro propter eius virginitatem cognosci possit an possit cum aliquo actu medicinali claustra pudoris frangere si possit illam cognoscere poterit, & an illud sit contra naturam, vide g. 1. l. 1. tit. 8. part. 4.  
 Mulier quae a viro cognosci non potest carnaliter tolerare debet vt, aperitur si periculum sit leue, vide glossam octavam legis secundae. titulo 8. part. 4.  
 Mulier qualiter & a quibus matronis inspicienda sit quando dicit virum frigidum esse, vide g. 1. l. 5. tit. 8. part. 4.  
 Mulier an excusetur ab adulterio si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam praemonuit vt aufugeret ne violenter opprimeretur & ipsa noluit, vide g. 1. l. 7. tit. 9. part. 4.  
 Mulier qualiter debeat certificari de morte viri sui antequam cum secundo contrahat, & an sufficiat probatio per famam, vide glossam. 2. legis 8. tit. 9. part. 4.  
 Mulier an teneatur cauere de euisione rei dotalis si illud sibi maritus petierit, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Mulier soluta marito nonio quas vestes haeredibus mariti reddere debeat, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Mulier aduersus maritum quod remedium habeat si dilapidauerit dotem, & quae remedia sibi competant, vide glossam primam legis. tit. 1. l. 1. part. 4.  
 Mulier an teneatur idoneam cautionem mariti recipere de non dilapidando dotem ipsius si restituere noluit, vide glossam quartam dictae legis vigesima nonae.  
 Mulier qualiter & intra quantum tempus soluto matrimonio dos reddi debeat, & quando, & quid si marito dos fuerit sibi legata, an tunc statim dos debeatur non spectat dilatione, vide glossam tertiam legis 3. tit. 1. part. 4.  
 Quod procedit etiam si maritus esset pauper tempore contractus matrimonij, vide ibidem.  
 Mulier teneatur donationem propter nuptias sibi factam statim restituere si ei dos fuerit statim restituta, vide glossam quartam dictae legis. tit. 1. l. 1. part. 4.  
 Mulier quae ad tertias nuptias conuolauit de incontinentia notatur & illud est abominabile apud honines, vide glossam primam legis primae. titulo. 12. part. 4.  
 Et an legatum mulieri ab extraneo relitum si caste vixerit debeat illi si tertio nupserit, vide. d. glo. 1.  
 Et an valeat legatum per maritum vxori relitum dummodo no nubat si ad secundas nuptias conuolauerit, vide ibidem.  
 Mulier quae de causa in p[ro]p[ri]a matrimonium contrahere intra annum iustus, vide glossam tertiam legis tertiae. tit. 1. part. 4. & ibi vide gloss. 4. & g. 1. l. 1. tit. 3. part. 2.  
 Et poena quae de iure civili contrahenti imponebantur sunt per ius canonicum sublata secundum opinionem communem, vide ibidem in. d. glo. 3. ad. 2. in. c. 1. b. glo. 4.  
 Et an poena sic imposita nubenti habeant locum in aliquo casu vel quando sunt positae in filiorum fauorem, vide ibidem.  
 Et an illae poenae de iure civili habeant. etiam locum si matrimonium solueretur aliter quam per mortem, vide ibidem in. d. glo. 4.  
 Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegium mariti & tutelam filiorum, vide g. 1. l. 1. tit. 12. part. 3.  
 Mulier quae astitit in taberna & dat vinum potantibus vilis esse dicitur, & quid de domina cauponae, vide glossam quintam legis tertiae. titulo 14. part. 4.  
 Mulier quae publicis praestit mercimonijs non potest esse concubina litulris neque al. x. mul. x. vide glossam sextam cum alijs ibi per d. l. 1. tit. 1. part. 1.  
 Mulier vidua an possit filium suum ponere ad seruiendum alicui, vide g. 1. l. 1. tit. 1. part. 4.  
 Mulier an possit habere peculium quasi castrensium principis donatione, vide g. 1. l. 7. tit. 17. part. 4.  
 Mulier an debeat iuri in possessione rerum mariti si sit pregnans, vide g. 1. l. 1. tit. 5. part. 4. & ibi vide quid si bona sint maiorae.



# Septem Partitarum.

Mulier & an possit deponi res in muliere, vide glossam tertiam legis ter-  
tice. tit. 3. l. 16. 5.

Mulier luxuriose vivens & malæ famæ potest à vicinia expellere alios  
in vicinia, vide glossam l. 1. c. 1. tit. 1. part. 5.

Et quid si sibi is famulus recipiat nutum pro dote mulieris an inueter  
mate loniaro, vide glossam l. 1. tit. 1. part. 5.

Mulier præfamiatur ignorare iura, vide glossam l. 4. d. l. 3.

Mulier veste virili uti non debet, & quid si faciat ut recipiatur eius fide-  
lissio, vide glossam l. 1. tit. 2. part. 5.

Mulier an dote privari debeat in causa primipilarum vel ob tributum Re-  
gi solvendum vel quando mariti earum filiiunt, id est (sealcan) vide  
glossam l. 2. tit. 1. part. 5.

Mulier an prius debeat habere arras quam alia debita solvantur, vide glo.  
l. 1. tit. 1. part. 5.

Mulier & sicut pari passu ambulant in preferendo se ceteris creditoribus  
etiam si obreptionem crederent, vide glossam l. 3. & l. 4. d. l. 2. & glossam  
l. 7. per textum ibi tit. 1. part. 5.

Mulier ex donatione in se suscepta obligatur ipsi iure sed et succurritur  
per velianam, vide glossam tertiam viginti septimo decimo quarto  
partita quinta.

Mulier si libidininis causa aliquid recepit si postea pronissum non adim-  
plet, an illud ab ea recipi possit, vide glossam secundam legis 13.  
titulo decimo quarto, part. 5.

Et quid si iusta turpitudine fecit per utrum nisi an sibi datum recipi possit,  
& an illud sicut applicetur, vide ibidem.

Mulier an possit testare & disponere de tali lucro turpiter acquisito, vide  
ibidem.

Et an si mulier non fecerit talem turpitudinem an sicut possit ab ea tale  
lucrum veniicare, vide ibidem.

Mulier quæ causa libidininis aliquid recepit an in foro animæ restituere ten-  
neatur, & cui, vide d. glossam l. 2. in fine.

Et quid si causa libidininis sit ei aliquid promissum an illud ab ea exigi  
possit, vide glossam l. 4. d. l. 5.

Mulier in concubitu inter servos suos de dote est totius cognationis, & an  
accusata de adulterio cum se uoluit suum hæredem facere possit  
vide glossam l. 1. tit. 1. part. 6.

Mulier rapta libi nubat raptori an ex eius testamento aliquid capere possit  
vide glossam l. 1. tit. 1. part. 6.

Mulier esse debet in partu furinarum, vii. autem nec, vide glossam l. 1.  
17. per textum ibi tit. 1. part. 6.

Mulieres in qua ætate maritari debeant & quid si adit regionis consue-  
tudo, vide glossam l. 8. tit. 1. part. 6.

Mulier si dederit marito facultatem eligendi unum ex filiis suis ad maio-  
riam, si non eligat in æta annuum an postea eligere possit, & an tunc eli-  
gere possit filium quem haberi potestare, vide glossam l. 1. tit. 9. part. 6.

Mulier de bonis suis etiam paraphernalibus sine licentia viri disponere  
non potest, vide glossam quartam columnam quintam ad medium legis  
6. titulo 11. part. 6.

Mulier quæ ex adulterio concepit filium an talis filius ei succedere pos-  
sit, vide glossam quintam columnam primam quæ si lione a. & 2. legis 11. ti-  
tulo 14. tit. 6.

Mulieres diligunt maritos etiam ultra filios, vide glossam l. 1. d. l. 16. part. 6.  
& glossam l. 1. tit. 9. ibidem.

Et an mulieres luxuriose viventes per iudicem curatori dari possint, vide  
glossam l. 1. tit. 1. part. 6.

Mulieres olim adiscebant grammaticam, vide glossam secundam legis  
16. titulo 16. part. 6.

Mulieres an & quales possint tutorem minoris accusare de suspecto, vide  
glossam l. 2. tit. 1. part. 6.

Mulier si committat crimen prodicionis an filij sui sint puniendi, vide  
glossam l. 1. in prin. & glossam l. 2. tit. 2. part. 7.

Mulier si cum sit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans  
teneatur actione iniuriarum, vide glossam septimam in fine legis 1. tit.  
tulo 9. part. 7.

Mulier an possit inferre violentiam cum armis, vide glossam primam l. 1.  
8. titulo 10. part. 7.

Mulier malæ famæ debet eijci de vicinia ne alias inficiat vel infamet, vide  
glossam columnam l. 7. tit. 1. part. 7.

Mulier quæ cum proprio seruo se iniungit qualiter puniatur siue nupta  
sit siue non, vide glossam sextam septimam & octavam l. 15. per textum  
ibi tit. 1. part. 7.

Et quid si secum alio famulo suo se immisceat an eadem poena puniatur,  
vide glossam l. 7.

Mulier si sine vi seducta sit susceptionibus viri an tunc vir poenam supra-  
toris habere debeat, vide glossam tertiam legis secundam titulo deci-  
monono, part. 7.

Mulier nupta, vidua, vel virgo, si per vim ab aliquo rapiatur qualiter rap-  
piens puniatur, vide glossam l. 1. per textum ibi tit. 20. part. 7.

Et an solus raptus sine alia commixti, ne sufficiat ad incurrendam poe-  
nam legis, vide ibidem l. 1. glo. 7.

Mulier iudæa siue hæretica non gaudet privilegio d. tit. vide glossam l. 7. ti-  
tulo 2. 4. partita 7.

Mulier marita vulneratur quam masculus, & an ipsa priusquam ma-  
sculus torqueri debeat quando ambo verunt torquendi, vide glossam l. 1.  
5. titulo 3. part. 7.

Mulier propter huius ignorantiam, vide glossam tertiam legis sine per-  
te in mibi titulo 1. part. 1.

Mulieribus rusticis subuenitur propter huius ignorantiam, alijs vero non,  
vide glossam l. 1. d. l. h. n. a. l. 1.

Mulier an excusetur ab adulterio si per vim fuit coacta, & qualis illa vis  
esse debeat, & quid si maritus illum præmonuit ut aufugret ne vi ho-  
stium opprimeretur & ipsa noluit, vide glossam primam per textum  
ibi l. 1. tit. 1. part. 4.

MULIER NUPTA CONTRAHIT matrimonium vel spon-  
salia, & mulieres convalescentes matrimonium cum existentibus  
in sacris ordinibus qua poena feriuntur, vide glossam quartam legis 4.  
titulo 6. part. 1.

Mulier quando est nupta desinit eius proxima originis & in quibus  
vide glossam l. 1. tit. 2. part. 3.

Mulier cum qua iudex matrimonium contrahere voluit coram eo cita-  
ri non potest & idem sicutam per vim habere voluit & ille est casus spe-  
cialis, vide glossam l. 6. tit. 7. part. 4.

Mulier quæ per stipulationem cum aliquo contrahere potest si non  
contrahat ad quid teneatur, vide glossam secundam legis secundam titu-  
lo primo, part. 4.

Mulier quæ matrimonium contrahit licet vetula sit neque parere possit  
matrimonium tenet, vide glossam quartam legis tertiam titulo secundo,  
partita 4.

Mulier si matrimonium contrahat cum aliquo errando in ipsius personam  
quia de eo aliquando habuit notitiam an teneat matrimonium, & quid  
si de eo nullam habuit notitiam, sed dixit se filium Regis, & c. vide glo-  
l. 3. per textum ibi l. 10. tit. 2. part. 4.

Et quid si mulier erret in qualitate an talis qualitatis error vitiet matri-  
monium, vide ibidem in glo. 4.

Mulier si dixit se esse virginem cum ita non sit, an propter id matri-  
monium dissolvatur, & quid in sponsa de futuro ante copulam, vide glossam  
6. d. l. 10. tit. 2. part. 4.

Et quid si quis cum aliqua contrahat matrimonium sub conditione falli-  
cer, si tunc virginitatem inuenere, vide d. glossam l. 6.

Mulier qualiter debeat certificari de morte viri sui ante quam cum seruo  
do contrahat, & an sufficiat probatio per famam, vide glossam secun-  
dam l. 8. titulo 9. part. 4.

Mulier si matrimonium contraxerit in vno loco & postea fuerit ad aliud  
ad ibi habitandum translata qualis locus inspiciendus sit ut paciones  
inter eos possint observari vel non, & an locus domicilij mariti, vide  
glossam l. 1. d. l. 4. tit. 11. part. 4.

Mulier quæ ad tertias nuptias conuolauit de incontinentia notatur & il-  
lud est abortiuabile apud homines, vide glossam primam legis prin-æ  
titulo 12. part. 4.

Et an legatum mulieri ab extraneo relictum si casse vixerit debeatur illi  
si tunc nupta fuerit, vide ibidem.

Et an valeat legatum per maritum uxori relictum dum modo non nubat  
si ad secundas nuptias conuolauerit, vide ibidem.

Mulier qua de causa impediatur matrimonium contrahere intra annum  
luctus, vide glossam tertiam legis tertiam titulo 13. part. 4. & ibi vide  
glossam l. 4. & glossam l. 6. tit. 1. part. 4.

Et poena quæ de iure civili sic contrahenti imponebatur sunt per ius ca-  
nonicum sublata secundum opinionem non communem, vide dictam glo-  
l. 3. d. l. 3. in textum ibi glossam l. 4.

Et an poena sic imposta nubenti habeant locum in aliquo casu vel quæ  
dosunt posita in licet non fuerint, vide ibidem.

Et an illæ poenæ de iure civili habeant etiam locum si matrimonium solve-  
rent aliter quam per mortem, vide ibidem in d. glossam l. 4.

Mulier si matrimonium cum præside durante officio contraxerit an per  
merum contraxisse videatur, & an hæc præsumptio a iuris probatio nes-  
ciatur, vide glossam duodecimam per textum ibi d. l. 2. titulo decimo  
quarto, part. 4.

Mulier rapta contrahens cum suo raptose matrimonium an amittat bo-  
narumque quæ propter raptum sibi applicatas fuerunt, & an per ma-  
trimonium raptor a poena liberetur, vide glossam tertiam l. 1. tit. 1. 7.  
titulo 20. part. 7.

Mulier scienter contrahens matrimonium illicitum & illicitum tenens  
vir hoc ignorans an matrimonio soluto dote repetere possit & can-  
re non, & quid si non tradidit dotem sed tantum promisit, vide glossam l. 1.  
5. titulo 1. part. 5.





# Index materiarum

ad primam intere vsionem, vide glo. 1. in fine. l. 7. tit. 13. part. 5.  
Mulier an possit scire de re ad piam causam vel patre in carcerato, & an tunc teneatur renuntiare revelatione, & si non renunciet possit a patre exheredari, vide glo. 1. in fine. l. 7. tit. 13. part. 5.  
**MVLIER PRÆFERITVR CREDITORIBVS** vel alijs.  
Mulier habet privilegium prælationis virtute tacite hypothecæ quam in bonis mariti habet aduersus ceteros creditores, & an idem sit dicendum in marito cum habeat eandem tacitam hypothecam in bonis vxoris, vide glo. 1. in fine. l. 2. tit. 13. part. 5.  
Et an mulier habeat tacitam hypothecam in bonis mariti quando à principio per pactum iuratum hoc fuit conuentum, vide ibi glo. 2.  
Et de virtute huiusmodi hypothecæ & ad quæ bona extendatur, vide d. 2. glo. 2. et rotam.  
Mulier in dote sua an præferatur creditori cuius pecunia res empta vel redempta fuit & quando, vide glossam primam legis 28. tit. 13. part. 5. & glo. 1. in fine. ibidem.  
Mulier & lucus pari passu ambulant in præferendo se ceteris creditoribus etiam si obreptionem crediderunt, vide ibidem in glo. 1. & 4. & glo. 1. in fine. per text. ibi. tit. 13. part. 5.  
Mulier an præferatur antea creditoribus habentibus tacitam hypothecam, & quid in bonis postea acquisitis, vide glossam tertiam & quartam. d. l. 3. tit. 13. part. 5.  
**MVLIER LABDITVR.**  
Mulier si enormissimè ledatur in transactione an possit intentare remedium in re. C. de rescindendo. de venatione, vide glossam tertiam l. 1. g. 3. tit. 14. part. 5.  
**MVLIER TESTATVR, VEL LEGAT, VEL DISPONIT.**  
Mulier de re libere potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide glo. 6. in fine. tit. 1. part. 4.  
Et an mulier nec si dicitur turpitudinem an sicut possit ab ea tale lucrum vendicare, vide ibidem.  
Mulier de bonis suis paraphernalibus sine licentia viri disponere non potest, vide glo. 4. col. 5. ad medium. l. 6. tit. 11. part. 6.  
**MVLIER & ALIENA.**  
Et mulier de re sibi repete potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide glo. 6. in fine. tit. 11. part. 4.  
Mulier de lucro turpiter acquisito an possit disponere, vide glossam legis 5. tit. 11. part. 5.  
Mulier ante nuptias in matrimonio possit alienare rem dotalem conferendo alienationem in tempus solutionis matrimonij, vide glo. 1. in fine legis 1. tit. 11. part. 6.  
Mulier de re sibi etiam paraphernalibus sine licentia disponere non potest, vide glossam quartam. col. 1. in fine. ad medium legis. 6. tit. 11. part. 5.  
**MVLIER INSTITVTA HAERES.**  
Mulier instituta ut hæres ad lucrum vel condicione si cui aliquo nuptiarum, an sibi non sit sibi debeatur hæresitas, & an condicio habeatur pro impleta, vide glo. 3. in fine. per text. ibi. tit. 4. part. 6.  
Et an ipse nolens potest hereditatem, vide ibi glo. 6.  
Et quid si mulier sit ab aliquo testamento instituta vel quid in legato ad piam causam vel alimentum vel liberatis, vide ibidem in glo. 4.  
Mulier instituta hæres ab hæreditate repellatur tanquam indigna si necem defuncti non vendicauerit, vide glossam octauam legis 1. tit. 11. part. 7.  
**MVLIER ADIT HAEREDITATEM.**  
Et an mulier postea adit hæreditatem sine consensu coniunctorum, vide d. 1. in fine. tit. 11. part. 6.  
**MVLIER PVNITVR.**  
Mulier si habet res cum clericis si suscipiat qualiter hodie puniatur, vide glo. 1. in fine. l. 7. tit. 13. part. 5.  
Mulier si subreptis fraudulenter ab aliquo habeat puniri, vide glossam 1. in fine. l. 4. tit. 13. part. 5.  
Mulier si qualiter puniatur si tutoræ consilio suo minori non pederit & qualiter excoletur, vide glossam quartam & quintam legis. 1. tit. 10. de mofest. part. 6.  
Mulier prægnans si sui culpa abortum fecerit qualiter puniatur & quando, vide glo. 1. in fine. l. 1. tit. 8. part. 7.  
Mulier quæ cum proprio suo se iniungit qualiter puniatur siue nuptia sit siue non, vide glo. 1. in fine. sextam, septimam & octauam legis. 15. per textum. l. 1. tit. 7. part. 7.  
Et quid si cum alieno famulo suo se immisceat an eadem poena puniatur, vide octavam glossam. 7.  
Mulier quæ viuente viro matrimonium cum alio contraxit qualiter puniatur, & an de isto cumine cognoscant inquisitores hæreticæ prauitatis, vide glossam primam legis decima sextæ. per textum ibi titulo de inofestum. part. 7.

Mulier incestuosa qualiter & quando puniatur & eadem poena qua vir, vide glo. 1. in fine. per text. ibi. tit. 18. part. 7.  
Mulier an puniatur poena stupri sicuti vir, vide glossam quintam in principio. l. 1. tit. 13. part. 6.  
Mulier si agant contra naturam & luxurientur qualiter puniatur, vide glo. 1. in principio tit. 13. part. 7.  
Mulier prægnans non debet vitium supplicio puniri quousque pariat, vide glo. 1. in fine. tit. 13. part. 7.  
**MVLIER TVTRIX** vel executrix testamenti.  
Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegium mariti & tutelatorum, vide glossam sextam legis tertie. tit. 10. duodecimo. part. 4.  
Mulier an possit esse executrix alicuius testamenti, & quid in vxore alicuius, vide glo. 4. in fine. l. 2. tit. 10. part. 6.  
Mulier quando possit esse tutor alicuius minoris vel non, & quid tunc facere teneatur, vide glossam sextam cum sequentibus. l. 4. tit. 10. part. 6. & glossam. l. 5. ibidem.  
Mulier quæ sponfalia contraxit an amittat propter hoc filiorum suorum tutelam, vide glossam primam legis quintæ. tit. 10. part. 6. & de hoc vide infra in verbo TVTRIX.  
**MVLIONE S** si prosequantur iter tempore magnæ pluiæ & salinæ perdantur siue sint librorum vel alterius rei, an periculum sit maioris & quando, vide glossam secundam legis octauæ. per textum ibi titulo nono. part. 5.  
**MVLTI** qui dicantur, vide glossam sextam per textum ibi legis. 5. tit. 10. quinto. part. 1.  
**MVLTVDO** principam est subditis damnosa, vide glossam nonam. l. 1. tit. 12. part. 2.  
Multitudo generat discordiam, vide glossam per textum ibi. l. 17. tit. 10. vigesimo. secundo. part. 3.  
**MVNDARE** quis debeat fundum in quo aqua naturaliter fluens fordecis congregatur, vide glo. 1. in fine. tit. 12. part. 3.  
Et quid si locus ubi aqua fordecis congregatur sit pluribus communis, vide ibidem in glo. 2.  
**MVNDVS** quod inceperit esse, & qualiter consistere possit hoc an per reuelationem an de monstratiue, vide glossam in principio partitarum.  
**MVRI** si ab aliquo violentur qualiter talis puniri debeat, vide glossam 2. l. 15. tit. 12. part. 3.  
Muri de iure communi ex quibus reparantur & qui dicuntur muri, & qualiter debeant reparari & a iure hoc, vide glossam secundam legis. 10. tit. 12. part. 3.  
Muri an possint constitui in prædio priuato eo iniuncto, & an debeat eis solui pretium statim vel post, vide d. glo. 2.  
Muri refecti possunt à ciuibus illius loci ubi sunt etiam in consilio Rege, vide d. glo. 5.  
**MVSICA** debet sciri ab Episcopis, vide glossam legis. 37. tit. 10. quinto. part. 1. in fine.  
Muliæa in reat cor hominis, vide glossam secundam legis. 15. tit. 10. decimo. part. 1. in fine.  
**MVTATIO** nominis quale delictum sit, & quale meretur poenâ tam iure partitarum quam ordinamenti, vide glossam secundam legis 8. tit. 10. 2. part. 2.  
Mutatio valoris rei non præsumitur in breui tempore, vide glossam. 6. in principio. l. 16. tit. 10. part. 5.  
Mutatio status an impediatur obligationem conditionalis, & qualiter, vide glo. 1. in fine. tit. 14. part. 5.  
Mutatio status testantis quando faciat testamentum antea factum irritari, & quando non, vide glossam secundam & quartam legis. 18. per textum. ibi. tit. 10. part. 6.  
Mutatio nominis fraudulenter facta qualiter puniatur, & quid si ex iusta causa fiat, vide glossam quintam legis secundæ per textum ibi. tit. 10. septimo. part. 7.  
**MVTANS** nomen suum fraudulenter qualiter puniatur, & quando poena mortis, vide glo. 1. in fine. per text. ibi. tit. 7. part. 7.  
**MVTANS** licitum est pro re mutata pignora recipere, vide glo. 1. in fine. l. 18. part. 2.  
Mutans nomine alieno an ipse vel in cuius nomine mutauit mutuasie videatur, vide glo. 2. in fine. per text. ibi. tit. 10. part. 6.  
Mutans potest pacificè res reddatur diuersæ bonitatis & adhuc illud erit mutuum & quare, vide glo. 4. in fine. tit. 1. part. 5.  
Mutans in re quantum tempus possit mutuum recuperare si à principio nihil distum fuit, vide glo. 6. ibi. per illum textum.  
Mutans ecclesiæ reipublicæ vel memoriam possit repetere & quando extenditur & limitatur aliquibus modis, vide glo. 2. 4. & 6. l. 3. ibidem.  
Et quid si prælatus & capitulum consentiant vel ad hoc dederint speciale mandatum, vide ibidem.  
Mutans an habeat necesse probare mutuum fuisse conuersum in vtilitatem ciuitatis quando illud dedit ipsi collegio decurionum, vide glo. 1. in fine. l. 3.



# Index materiarum

**M**utus an & quando possit se per stipulationem obligare, vide glossam § 1. ut. in part. 5.  
**M**utus qui caret intellectu æquiparatur furioso & infanti, vide dictam glossam quintam.  
**E**t quid si alii qualem intellectum habeat an æquiparetur pupillo, vide ibi d. m. in glo. 6.  
**M**utus si habet perfectum intellectum æquiparatur maiori, vide dictam glossam. 6. d. 12.  
**E**t qualiter probetur aliquem esse mutum vel surdum, vide dictam glossam sextam.  
**M**utus an possit facere testamentum & constituere procuratorem, & an possit adire hereditatem & matrimonium contrahere & an possit testificari vel torqueri, vide ibidem in d. glo. 7.  
**M**utus an possit damnari ex confessione sua & quando, & qualiter sic, vide d. glo. 7. d. 1. tit. 1. part. 5.  
**E**t qualiter tabellio debeat facere instrumentum de contractu mutui vel furti, vide d. glo. 7. in fine.  
**M**utus an & quando possit facere testamentum, & qualiter illud facere possit, & quid in mutuo mutuo, vide glo. 7. & 13. tit. 1. part. 6.  
**E**t secundum naturam qui mutus est debet necellario esse surdus, vide glo. 7. d. 1. 11.  
**E**t an cum mutus & surdus à nat' uitate princeps discessare possit ut possit stare & quando, vide d. glo. 13.  
**E**t an contra mutum & surdum à nat' uitate possit fundari processus, vide ibidem.  
**E**t an mutus possit exemplariter substitui per eius parentes, vide glo. 3. cū alijs. in l. m. per text. ibi. tit. 1. part. 6.  
**M**utus an possit esse tutor & quando, vide glossam primam cum alijs. ibi. l. 4. per illum text. tit. 16. part. 6.

## N



**ABVCHDONOSOR** an reperit regnum à Deo, vide glossam magnam. columnam. 7. in medio legis secū d. c. u. l. 23. part. 1.  
**NASVMAN** patiare non licet iudicibus pro nullo delicto, vide glossa in secundam. legis sextæ. per textum ibi. titulo. 3. part. 7.

**NATVRA** quid sit, & de eius diffinitione, vide glo. 1. 167. titu. 4. part. 1. & glo. 1. 2. tit. 27. part. 2. & glo. 1. 1. tit. 4. part. 4.  
**Natura** naturata, & natura naturante quæ sit, vide glossam primam legis tit. 1. no. 24. part. 4.  
**Nature** intentum semper est conferuare & generare subiectum licet aliquando corrumpat propter iniquitatem. eum mutus, vide d. glossam secundam. tit. 1. l. 1. tit. 4. part. 4.  
**Natura** (sicut in specie) quæ non potest saluari in indiuiduo, vide dictam glossam. 2. d. 1. 10.  
**Natura** facit nos amare propriam patriam, vide ibi glo. 3.  
**Natura** mutatur et res reddantur ciuilem bonitatis, & an hoc possit per pactum alterari, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. part. 10.  
**E**t in natura patri contraria statui non debent, vide glo. 2. columnam. legis titulo. 3. part. 6.  
**Natura** omnibus communis est, vide glossam secundam. legis quintæ. titulo. 3. part. 7.  
**Natura** per constitutionem mutari non potest, vide dictam glossam. 2. d. 1. 5. titulo. 3. part. 7.  
**NATVRA LIS POSSESSIO**, vide in verbo **POSSESSIO NATVRA LIS**.  
**NATVRA LIS FILIUS**, vide in verbo **FILIUS NATVRA LIS**.  
**NATVRA LIS OBLIGATIO**, vide in verbo **OBLIGATIO NATVRA LIS**.  
**Naturalis obligatio** an oriatur ex maleficijs, vide glo. 6. in fine. l. 5. titu. 13. part. 2. & glo. 4. l. 5. tit. 12. part. 5.  
**Naturalis obligatio** non oritur ex donatione quam inter se faciunt coniuges, vide glo. 2. l. 4. tit. 11. part. 4.  
**NATVRA LIS RATIO** æquiualeat legi & lege deficiente naturalis ratio allegari potest, vide infra verbo **RATIO NATVRA LIS**.  
**NATVRA LIS CAUSA** præuælet accidentali, vide glo. 14. colu. 2. ad medium. l. 2. tit. 24. part. 4.  
**NATVRA LIS** origo inmuti nullo modo potest sicuti neque iura sanguinis, vide glo. 1. per text. ibi. l. 5. tit. 24. part. 4.  
**Naturalis origo** ex quibus causis. si possit ita ut talis originarius ciues iura ciuitatis amittat, vide ibidem in glo. 2. vide in verbo **ORIGO**.  
**NATVRA LIS** regni si mutetur domicilium ad alium regnum, an amittat præiudicium naturalitatis vel non, & in quo sic, vide d. glo. 2. l. 5. titu. 24. part. 4.  
**E**t an beneficia seu alia commoda regni sui deserui ipse habere possit, vel

sibi profint, vide ibi vsque ad finem.  
**E**t an idem sit si in eodem regno mutet domicilium de vno loco ad alium, vide ibidem.  
**Naturalis regni** vel loci naturalitatis patris sui, & domini an sit si prodictionem faciat, & an ex minori delicto perdat quis locum originis ut ad honores non admittatur, vide glo. 3. ibidem.  
**Naturalis regni** si sit vassallus alterius Regis an possit contra Regem naturalem suum pugnare, & quando sic, vide glo. 3. l. 1. tit. 15. part. 4.  
**NATVRA LIS CONTRACTVS** possunt ex causa alterari, vide glo. 4. l. 2. tit. 1. part. 5.  
**NATVRA LIS** in aliquo regno an pro veris ciuibus habeantur quod ex priuilegio bene neri potest, vide glo. 14. l. 2. tit. 24. part. 4.  
**E**t an iste si simpliciter fuerit naturalizatus possit in regno illo beneficia habere, si hoc sibi expressè non fuerit concessum, vide ibidem.  
**NATVRA LIS** & in statutis de naturalitate loquentibus, de qua debeat intelligi, vide glo. 21. l. 2. tit. 20. part. 1.  
**Naturalitas** facit ut possit quis coram iudice suæ naturalitatis conveniri licet ibi non moretur, vide glo. 4. l. 1. per text. ibi. tit. 2. part. 3.  
**Naturalitas** causatur in aliquo ex eo quod aliquis in aliqua patria nutritus fuit, licet ibi non natus, vide glo. 4. per text. ibi. l. 2. tit. 24. part. 4.  
**Naturalitas** in quous homo est duplex, sitque ex diuersis causis, vide glossam. l. 2. per text. ibi. tit. 24. part. 4.  
**Naturalitas** an contrahatur per aliquem in loco aliquo ex eo solo scilicet quod ibidem in matrimonium contraxit, vide glo. 6. l. 2. per text. ibi. tit. 24. part. 4. & glo. 4. l. 2. tit. 2. part. 3.  
**Naturalitas** an cauetur ob redemptionem à morte vel à captiuitate, ve scilicet, redemptus fornicatur forum sui redemptoris, vide glo. 7. & 8. d. 1. tit. 24. part. 4.  
**Naturalitas** an cauetur ob cõuersionem ad fidem catholicam in loco ubi quis fuit baptizatus, vide ibidem in glo. 12.  
**E**t an propter id quod ibidem fuit baptizatus possit coram iudice illius loci conueniri, vide ibidem & glossam. d. l. 3. tit. 2. part. 3.  
**Naturalitas** in aliquo regno potest alienigena cõsequi priuilegio Regis, & an tales sic naturalizati sint veri ciues, vide glo. 14. d. l. 1.  
**E**t an isti au beneficia admittantur si in concessione naturalitatis nihil dictum fuit, vide d. glo. 14. colu. 2. in principio.  
**Naturalitas** an cauetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco, & an ille naturalis siue oriundus ex illo regno dicatur, vide ibidem.  
**Naturalitas** an dicatur esse in filio in aliquo loco natus quando parentes eius ibidem erant per transitum, licet ibidem per decennium commorauerit si de animo redeundi ad propriam patriam verè vel præsumptiue conlitterit, vide d. glo. 14. colu. 2. & 3. d. l. 2. tit. 24. part. 4.  
**Naturalitas** ciuilitatis que originaria ex pluribus causis aueritur, vide glo. 2. cum sequentibus. l. 5. per text. ibi. tit. 24. part. 4.  
**Naturalitas** an amittatur per aliquem si domicilium suum transfulerint in aliu regnum, vide d. glo. 1. 5. que ad eius finem.  
**E**t quid si in eodem regno ipse mutet domicilium suum de vno loco ad alium, vide ibi dem.  
**Naturalitas** in quo daret licet ciues vnius regni se in alium transfert, vide d. glo. 1. in fine.  
**E**t an talis originarius possit renuntiare iuri & immunitati quam habet ratione originis in quantum pro se facit vel in eius præiudicium, licet non in præiudicium ciuitatis originis, vide d. glo. 2. ad finem dictæ legis §. 1. titu. 14. part. 4.  
**Natura** itas patriæ & domini amittitur prodictione subditi, & an ex minori delicto perdat quis locum originis ut ad honores non admittatur, vide ibi glo. 1. in m. 3.  
**Naturalitas** amittitur si dominus vassallo procurauerit, vide ibi dem in glo. 5.  
**Naturalitas** an amittitur si dominus cū vxore vel concubina vassalli concubnerit, vide ibidem in glo. 6.  
**Naturalitas** si eadem sit iudicis, scilicet & litigatoris, an per hoc iudex suspensus reddatur, ita quod ab altera parte recusari possit, vide glo. 4. l. 4. tit. 27. part. 4.  
**Naturalitas** an sitit aliquis eo quod sit suæ patriæ inimicus, vide glo. 2. l. 7. per text. ibi. tit. 27. part. 4.  
**NATVRA LIS** eius dicitur & est, vide glo. 14. l. 2. tit. 1. part. 1.  
**NATVS** ex nobilissima progenie est maximum Dei donum, vide in prain verbo **DONVM MAXIMVM**.  
**Natus** ex parentibus fidelibus præsumitur baptizatus, vide glo. 2. l. 9. tit. 4. part. 1. & glo. open. tit. 1. 3. ibi.  
**Natus** ex partibus vitiosis si bonus sit præfertur alijs qui nascuntur ex partibus virtuosis, & qua ratione, & quando, vide glo. 2. l. 1. tit. 9. part. 2.  
**Natus** simul eodem fœtu quis eorum primo natus esse dicatur, vide glo. 2. l. 2. tit. 15. part. 2.  
**Natus** ante Papæ dispensationem, eo scilicet (quia coniuges erant consanguinei) & quando admittatur ad maiorem, & quid in conceptistatum, vide glo. 10. colu. 2. in fine. d. l. 2. tit. 15. part. 2.



# Septem Partitarum.

**Natus** post tempus venit in quo causa substitutoris esse admittit contra f. b. sicutum tunc ad eleganter in qua litionem inducit gloss. 6. l. 10. tit. 3. part. 1. tertia.

**Natus** ex concubina, etiam si in domo non fuerit retenta efficitur legitimus per contractum matrimonij postea subsequutum, vid. gl. 8. l. 1. tit. 13. par. 4. & gloss. 1. n. prima. n. & gloss. 1. n. prima. n. 1. u. 15. part. 4. quarta.

**Natus** ex virgine vel honesta vidua, an per legem Tauri naturalis esse dicatur, vid. gl. 3. l. 1. tit. 15. par. 4.

**Natus** ex personis inter quas prohibetur concubitus licet non matrimonium, an (sunt) dicantur esse, vid. gl. 6. l. 1. titulo decimo quinto. part. 4. quarta.

**Nati** ex quocumque damnato coitu (sunt) cognominantur, est enim verbum i. l. u. i. verbum generale, vid. d. glo. 6.

**Et** an illi nati, vel qui naturales cognominantur veniant appellatione filiorum, vid. ibidem.

**Nati** ex matrimonio clandestino, an legitimentur si parentes postea in facie ecclesie contraxerunt, vid. glo. 2. l. 2. titulo decimo quinto. part. 4. quarta.

**Nati** ex coitu nefario & incestuoso, an a patre, vel a matre, vel ab ascendibus ipsorum alii debeant, vid. gloss. 1. 5. titulo decimo nono. part. 4. quarta.

**Natus** ex serua & ex homine libero servus dicitur quod aliquibus modis limitatur, vide gloss. 1. n. 1. per tex. ibi. titulo vigesimo primo. part. 4. quarta.

**Nati** & mini (sunt) clericorum si ex libera matre nascantur, an serui ecclesie dicantur, & patrem sequantur, & an ecclesia studius perdere possit ex non vlt. vid. gl. 1. 3. col. 3. ibi.

**Et** quid de natis ex monia & monacho, vel ex alio clerico, vel sacerdote, vid. d. glo. 1. n. & glo. 1. 3. ibi.

**Et** an lencencia lata contra matrem pro seruitute praedictet filiis in vtero existentibus, vid. ibidem.

**Natus** ex legitimo matrimonio, an patris vel matris sui conditionem sequatur, vide gloss. 1. n. 4. l. 2. per tex. ibi. titulo vigesimo primo. part. 4. quarta.

**Nati** ex clericis in sacris constitutis qui scienter cum aliqua matrimonium contraxerunt, an sint serui ecclesie, vid. glo. 1. n. 3. ibi. & glo. 1. n. 4. tit. 5. part. 1. 1.

**Et** an in hoc sufficiat quod clericus de facto scienter matrimonium contraxerit etiam si non contrahat in facie ecclesie, vid. ibi. in glo. dicitur legis textu.

**Nati** ex clericis in sacris vel in minoribus ordinibus constitutis, an mater sua succedere possint, & consanguineis ex parte matris, vid. glo. 5. d. l. 3. tit. 21. par. 4.

**Natus** praesumitur filius qui adhuc in ventre est in sibi commodosis, vide gl. 1. per tex. ibi. l. 3. tit. 23. par. 4.

**Natus** in octavo mense, an legitimus esse dicatur, & an vivere possit, vide gl. 1. 4. tit. 23. par. 4.

**Natus** praesumitur filius postus in nono mense quam in septimo, & quare, vid. gl. 1. 3. d. l. 4. per tex. ibi.

**Natus** in vndecimo mense an legitimus esse credatur, vid. ibi. gl. 4.

**Natus** si non sit aliquis, in alia qua patria sibi idem nutritus fuit, dicitur propter hoc naturalis illius loci, vid. glo. 4. l. 2. per tex. ibi. tit. 24. part. 4. quarta.

**Natus** in aliquo loco in quo parentes eius erant per transitum, licet ibidem ipsi commorassent per decennium si tamen de animo redeundum ad propriam patriam verè vel praesumptive consulerit, an talis illius loci naturalis esse dicatur, vid. gl. 1. 4. n. olannas. 1. & 3. l. 2. titulo vigesimo quarto. part. 4. quarta.

**Natus** ex damnato coitu, an a patre, vel ab alio extraneo haeres institui possit, vid. gl. 1. n. 4. tit. 3. par. 4.

**Et** quid in filio adulterino, & qualiter filio spurio aliquid relinquere possit, vid. ibi. in gloss. 1. & gloss. 1. vndecim. titulo decimo tertio. part. 4. sexta.

**Natus** ex damnato coitu qui dicatur, & quam partem in bonis suae matris habere possit, & quando, vid. gl. 5. l. 1. n. per tex. ibi. tit. 13. par. 6. & gl. 1. n. fine. l. 2. ibidem.

**Natus** ex adu. l. 10. an mater sua succedat, vid. gl. 1. 5. q. 1. & 2. d. l. n. tit. 13. part. 4. sexta. & gloss. 1. duodecima. n. 1. quare. titulo tertio. part. 4. sexta.

**Et** quid in filiis vltioribus vltra primum gradum legitime natis, vid. d. glo. 1. in col. 2. & 3. q. 1.

**Et** an filio nato ex coitu damnato, succedant ei fratres vterini, vel alij transfusionales ex parte matris, vid. glo. 1. n. 2. titulo decimo tertio. part. 4. sexta.

Vide in verbo, **FILIVS**.

**NAVIGATIONE** tempore legum partitarum non erat ita ampla sicuti nunc, quod avus meus gratificat deo in gl. 3. l. 77. titulo decimo octa-

no. part. 4.

**NAVIGANTES** an & quando teneantur retarcere dampnum datum in. navi propter tempestatem, vide gloss. 1. n. 3. l. 2. per tex. ibi. tit. 9. par. 5. & gl. 1. 3. & 4. l. 1. ibi.

**Et** an contributio fieri debeat statim quod sit factus, vel quando navis ad portum pervenerit, vid. d. glo. 1. d. l. 6.

**Navigantes** si postea quam res suas eiecerunt propter tempestatem illas reperiant, an recuperare possint & qualiter, neque in hoc alius iurabitur privilegium, vid. gl. 1. l. 7. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**NAVIGATIONEM** si acciderit cuius magistri navis, vel alterius, qualiter tunc dampnum ex bonis suis refarciri debeat, & qua poena feriatur, vid. gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 9. par. 5.

**Et** qua poena puniatur recipiens aliquid ex naufragio, vid. glo. 3. & 5. l. 1. n. per tex. ibi. tit. 9. par. 5.

**Et** in causa naufragij libellus iudici dandus non est, vid. gl. 2. l. 14. per tex. ibi. tit. 9. par. 5.

**NAVICULARII**, de hoc, vide supra. in verbo, **MAGISTRUM NAVIVM**.

**NAVIS** an potius aequiparetur praedio urbano quam rustico, vid. gl. 2. l. 77. tit. 18. par. 3.

**Navis** an possit conducere ab eius magistro licet dominus non sit, & an impuretur mercatori illud non investiganti, vid. ibi. in gl. 1.

**Navis** sine magistro est in maximo periculo, vide gloss. 1. n. 3. per tex. ibi. tit. 8. par. 5.

**Navis** debet esse idonea, vid. gl. 2. l. 1. tit. 9. par. 5.

**Navis** debet secum arma portare, & ad ipsius magistrum hoc pertinet, vide gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 5.

**Navis** si vi tempestatis frangatur, an & quando mercatores ibidem navigantes ad dampnum refarcendum teneantur, vid. gl. 3. l. 5. per tex. ibi. tit. 9. par. 5.

**Navis** si percat omnes res postea in litore repertae debent dominis suis restitui, neq. in hoc aliquid proderit privilegium alicui datum, vid. glo. tertiam. legis sequenti. ibidem.

**NAVITAE**, de hoc, vide in verbo, **HOSPITES**.

**NECARE** videtur alij quem quipatur illum in carcere mori, vid. gl. 1. l. 6. tit. 7. par. 6. vid. in verbo, **OCIDERE**.

**NECESSARIUM** omne est valde triste & de hoc & de aliis, vide infra in verbo, **NECESSITAS**.

**NECESSITAS** inducenda consuetudinis, an viciet consuetudinem, vide gl. 1. n. 3. l. 1. n. 1. per 1.

**Necessitas** permittit quem baptizari in aqua, etiam non benedicta, vid. gl. 2. l. 2. tit. 2. par. 1.

**Necessitas** facit ut qui libet possit baptizari, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.

**Necessitas** facere non potest quod infidelis siue haereticus confiteri possit, vid. glo. 7. l. 2. tit. 4. par. 1. n. 1.

**Necessitas** est causa vbi quis possit peccata sua quilibet laico vel mulieri consistere, non tamen haeretico, vide ibidem & gloss. 1. n. 1. tit. 5. ibidem.

**Necessitas** praebet episcopis causam dispensandi quod sacramentum Euchariis de nocte celebratur quod alias non licet, vide gloss. 1. n. 1. tit. 4. par. 1. n. 1.

**Necessitas** facit quando facit ut poena remittatur, vide gloss. 8. l. 1. n. 1. tit. 9. par. 1. n. 1.

**Necessitas** facit probabile esse quod alias ita non est, vid. glo. 1. l. 4. tit. 1. n. 1. par. 1. n. 1.

**Necessarium** omne est valde triste quia sit angustia animi, vid. ibi. l. 1.

**Illud** tamen quod necessitate urgente sit, eatenus permittitur quatenus necessitas perdurat, vide glo. 1. dicitur legis quartae.

**Necessitas** facit ut crimina multorum damnabilia tollerentur, vide glo. 1. l. 5. n. 1. par. 3.

**Necessitas** liberalitates facere non permittit, vid. glo. 9. col. 2. l. 3. tit. 1. n. 1. par. 4.

**Et** in necessitatis tempore omnia sunt communicanda, & pauperes in extrema necessitate constituti possunt per officium iudicis ecclesiastici divites ad sibi subveniendum compellere, vide gloss. 1. n. 1. tit. 1. n. 1. par. 5.

**NECROMANTIA** & quid sit, & unde dicatur & an illud quod sit per necromantiam licitum sit vel non, & quando & qualiter de ea videntes veniant puniendi, vide gloss. 1. l. 2. & 3. per tex. ibi. tit. 1. n. 1. tit. 1. n. 1. par. 7.

**NECROMANTI** qui dicantur, & plura de eis, vide gl. 1. l. 2. & 3. per tex. ibi. tit. 1. n. 1. par. 7.

**NEGATIO** tabellionis dicens in scriptum entum aliquid a se factum non esse, an deroget in distictione si de scriptura, & qualiter possit probari & trarium, & quid si probetur, vide gloss. 1. l. 1. n. 1. tit. 1. n. 1. par. 3.

**Et** quid si non neget a se factum sed dicit se falso instrumentum scriptum esse



# Septem Partitarum.

**Nepos** qualiter succedat ayo representando personam sui patris, & pro  
quo, arte, & quando, vid. glo. 4. 7. & 9. 13. per tex. ibi. titulo 13. partici  
secta.

**Et an idem sit dicendum in pronepote, vel alio descendente, vid. d. gloss.**  
7. tit. 1. 13.

**Nepotis** appellatione an veniat patruus, vide glossam. 1. col. 2. 1. 6. tit. 13.  
partita 6.

**Nepos** excludit patruum etiam si sit in parigradu, & aliqua in hoc, vi. per  
gl. 3. cum aliis ibi. l. 6. tit. 13. par. 6.

**Nepos** ex filio naturali qualiter succedat ayo, & quando, & plura in hoc,  
vid. gl. 2. cum aliis ibi. l. 8. tit. 13. par. 6.

**Nepos spurius** an & quando ab avo alii quid habere possit, vid. gl. 5. l. 10. ti-  
tu. 13. par. 6.

**Et an nepotibus** per aum tutores dari possint, & quando, & qualiter, vi.  
gl. 1. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.

**Nepos** an & quando aum suum accusare possit, vid. glo. 16. l. 2. per text.  
ibi. tit. 1. par. 7.

**Et an pœna** quæ datur filiis proditorum extendatur ad nepotes, vid. gl. 5.  
col. 2. q. 1. 2. tit. 1. par. 7.

**Nepotes** non veniant nomine filiorum in materia pœnali, vel odiosa, vi-  
de ibidem.

**Nepos** si occiderit aum suum qualiter puniatur, vid. gl. 1. 12. per text. ibi.  
tit. 8. par. 7.

**NEPTIS** si non habeat unde dotem dare possit neque eius pater possit,  
an etiam iure Regni possit ad eum parcerum ad dotem sibi dandam cõ-  
pellere, etiam si filius per contractum matrimonium exiuerit à patris  
sui potestate, vid. gl. 4. in fin. l. 8. tit. 11. par. 4.

**NEQUITIA**, semper præsumitur esse in seruis, vid. glo. 1. l. 46. per tex.  
ibi. 17. 5. par. 5.

**NEQUISSIMVS** dicitur ille qui immemor est libertatis sibi datæ, vi-  
de gl. 2. per tex. ibi. l. 8. tit. 23. par. 4.

**NEQVS** spiritualis maior est quam carnalis, vid. glo. 6. l. 15. titulo 23. par-  
tura quarta.

**NIMIA** feuitia culpæ connumeratur, vide glo. 2. l. 18. tit. 18. par. 4. & glo.  
2. l. 1. tit. 23. par. 4.

**NISVS** ad copulam inter impuberes, an sufficiat an hoc. s. vt sponsalia  
contracta inter eos de presenti, qui iuris interpretatione sunt de futu-  
ro transeant in matrimonium pœcillud licet copula actualiter perfe-  
cta non sit, vid. glo. 9. in prin. l. 3. tit. 1. par. 4.

**Nisus** ad copulam quid operetur quando accidit prope perfectam ætatē,  
in sponsalibus iuris interpretatione de futuro, vid. d. glossam, 9. in qua  
stione prima.

**Nisus** ad copulam inducit & ostendit consensum præsumptum, vide ibi-  
dem. circa finem.

**NOBILE**, & semper est inchoandum a nobiliori, vid. gl. 1. in proœmio  
partita 5.

**NOBILIS** concurrrens cum plebeio si sint æquales scientiæ, tunc nobi-  
lis præferri debet, vid. gl. 16. in proœmio partitarum.

**Nobiles** pro maiori parte sunt superbi & inimici popularium, vid. gl. 4. l.  
2. tit. 1. 2. par. 2.

**Nobiles** debent eligi ad officia, & quando, & quare non, vid. d. glo. 4.

**Nobilis** motibus an præferatur nobili genere tantum, & qua ratione, vi-  
de gl. 13. l. 6. per tex. ibi. tit. 9. par. 2.

**Nobilis** quis dicitur, vid. gl. 4. d. l. 6.

**Nobis** in pœnis corporalibus mitius quam ignobiles sunt puniendi, vi-  
de gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 2. & glo. 9. l. 1. tit. 17. par. 2.

**Nobis** in crimine facti vel rapinæ rerum Regis durius puniuntur quam ig-  
nobes, vid. gl. 9. l. 1. tit. 17. par. 2.

**Nobis** debent habere potestatem super ignobiles, & quare, vid. gl. 3. l. 9.  
tit. 18. par. 2.

**Nobis** ratione nobilitatis non possunt se excusare a refectioe murorū  
castris, & vt ipsi proprijs manibus ibidem laborare debeant, vid. glo. 1. l.  
15. tit. 18. par. 2.

**Nobilis** an possit esse qui voluntate principis, si ad hoc faciendum cau-  
sam non habuit, & cui incumbat onus ipsius sic exempti, vid. glo. 1. l. 6. ti-  
tu. 27. par. 2.

**Nobilis** cui a marito alicuius vxoris fuit facta prohibitio ne cum vxore  
sua alloqueretur, si postea inueniatur contrafaciens, an impune occi-  
di possit, vid. glo. 6. l. 1. tit. 14. par. 3.

**Nobilis** eodem modo, & eadem pœna corporali puniri debet sicuti igno-  
bilis, quando persona in quam delinquit sit æque nobilis, vid. glo. 5. l.  
25. tit. 27. par. 3.

**Nobiles** alicuius civitates litigantes super terr. ninis vel territorio quo ipsi  
nobiles habita victoria gaudebunt, an ipsi ante victoriam, & lite pendē-  
te contribuere teneantur vt victoria consequi possit, vid. glo. 9. l. 20. ti-  
tu. 3. par. 3.

**Nobilis** est frater si pro eius fratre sententia nobilitatis lata sit, vid. glo. 9.  
l. 7. tit. 17. par. 4.

**Nobiles** tantum vassallos habere possunt, vid. glo. 3. per tex. ibi. l. 1. tit. 15.  
partita 4.

**Nobiles** non possunt imponere angarias subditis suis nisi ex consuetudi-  
ne, vel ex conventionione, quia illi ingenui sunt, vid. glo. 2. col. 1. in fine  
l. 5. tit. 15. par. 4.

**Nobiles** an se ad alium Regnum transferre possint sui lucri causa, licentia  
non petita, & an tempore belli hoc licebit, & quid si a Rege illud fuerit  
prohibitum, & an talis prohibitio valcat, vid. glo. 2. l. 13. per tex. ibi. ti-  
tu. 25. par. 4.

**Nobilis** in quibus ipse solus testis esse possit non autem ignobilis, vid. gl.  
10. l. 4. tit. 3. par. 7.

**Nobilis** si alium quem occidit qualiter puniatur, & quid si proditorie fece-  
rit, vid. glo. 1. l. 15. tit. 8. par. 7.

**Nobilis** si sit pater an illud ita erit filius naturalis, vel spurius, vid. gl. 4. l.  
1. per tex. ibi. tit. 11. par. 7.

**Nobiles** quandoque mitius puniuntur quam ignobiles, vid. glo. 1. l. 2. per  
tex. ibi. tit. 28. par. 7.

**Nobis** qualiter carcerari debeat, vid. glo. 5. l. 4. per tex. ibi. tit. 29. partici  
septima.

**Nobilis** torqueri non debet, & quando sic, & qualiter, vid. glo. 4. l. 2. per  
tex. ibi. tit. 30. par. 7.

**Nobilis** cum ex delicto suo debet mori, tunc non infurcari, sed decapita-  
ri debet, vid. gl. 6. l. 6. tit. 31. par. 7.

**Nobilis** an possit renuntiare privilegij sibi competentibus ratione nobi-  
litatis, vid. glo. 1. l. 3. 4. tit. 34. par. 7.

**NOBILITAS** conferatur & augetur propter diuitias, vid. gl. 6. l. 4. 4. ti-  
tu. 5. partici 5.

**Nobilitas** patris an transeat in filium naturalem tantum, vid. plura per  
gl. 4. l. 1. per tex. ibi. tit. 11. par. 7.

**Nobilitas** patris an super consideratur non matris, vid. glo. 4. col. 1. l. 1. tit.  
11. partici 7.

**Et an privilegia** competentia ratione nobilitatis possit ipse nobilis resū-  
tiare, vid. gl. 1. l. 14. tit. 34. par. 7.

**Nobilitas** parentum dicitur donum Dei erga filios, vide supra in verbo,  
**DNVM**.

**Nobilitas** perfecta quæ dicatur, vide glossam quartam. l. 6. titulo nono.  
partita secunda.

**Nobilitas** sumitur tribus modis, vide glossam nonam. l. secundæ, titulo 21.  
partita secunda.

**Nobilitas** ex vtroque parenta requiritur in duobus casibus, vid. glo. 1. per  
tex. ibi. l. 6. tit. 13. par. 2.

**Nobilitas** an possit alicui per principem sine causa iusta, & legitima dari,  
& cui incumbat onus ad quæ antea ipse tenebatur, vid. glo. 1. l. 6. titulo 27.  
partita 2.

**Nobilitas** qualiter probetur per testes de auditu etiam hodie, vid. glo. 1.  
in fine. l. 20. tit. 9. par. 4.

**Nobilitas** materna non inspicitur sed paterna, vid. glo. 7. per text. ibi. in  
proœmio tit. 13. par. 4.

**Nobilitas** patris an se extendat ad filios legitimos per principem, & an  
in applicatione quæ principi sit debeat de ista patris nobilitate men-  
tio fieri, vid. gl. 1. col. 1. in fine. cum princ. sequen. l. 4. titulo decimo  
quinto. par. 4.

**Nobilitas** fratris extenditur ad eius fratres, & vno pronuntiato nobili hoc  
ceteri sufficit, vid. glo. 9. l. 7. tit. 15. par. 4.

**NOLLENS** scire habetur pro sciente, vid. glo. 4. per illum tex. l. 3. tit. 2.  
partita quarta.

**Nollens** murare an ad hoc possit compelli, vel non, & an in pœna ca-  
dat si non fecerit, vid. gl. 1. in proœmio tit. 1. par. 5.

**NOMEN** domini debet in quocunque actu inuocari, vid. gl. 6. in proœ-  
mio partitarum.

**Nomen** bonum melius est quam diuitiæ multæ, vid. glo. fina. l. 55. tit. 5.  
partita prima.

**Nomen** si aliquis sibi mutet qualiter puniri debeat, vid. per glo. 2. l. 8. titu-  
lo 28. partici 2.

**Nomen** si vendatur cuius sit periculum quod illi post venditionem acce-  
dit, vid. gl. 4. in fin. l. 23. tit. 5. par. 5.

**Nomen** reus debet subdici quando datur partibus copiam dicti sui in  
causa huiusmodi, & in aliquibus alijs casibus, vid. glo. 2. l. 11. titulo decimo  
septimo. par. 3.

**Nomen** domini inuocare in principio instrumenti, an sit de necessitate  
vel de honestate, vid. gl. 2. l. 2. tit. 18. par. 3.

**Et de commo dis** proueniens in exinuocatione nominis domini, vide  
plura per. d. gl. 1.

**Nomen** alicuius expressum in commissione sibi facta, vt de causa cogno-  
scaat quid operetur, vide glossam octauam. l. 47. titulo decimo octauo.  
partita 3.

**Et qualiter nomina** testium scribi debeant per tabellionem in testamen-  
to nuncupatio, vid. gl. 5. l. 1. tit. 1. par. 5.

# Index materiarum

Nomina pro flatibus quæ dicantur, vide glossam tertiam, in principio. l. 3. tit. 5. par. 4. 6.

Et an data paritate terminorum sit alia quæ differentia inter nomina propria & appellativa, id. ibid. l. 1. 2.

Nomina semper retinenda sunt in sui natura, vide glossam. col. 1. ad fil. 2. tit. 1. par. 6.

Nomen rei quod dicitur recipi inter eos, vide glossam. l. 1. 4. tit. 1. par. 7.

Nomen accusatoris, accusati, & iudicis, an debeat poni quando aliquis aliquid tenet criminaliter accusat, vide glossam. l. 2. & l. 4. per textum. l. 1. tit. 1. par. 7.

Nomen Regis in accusatione criminali poni debeat, vide glossam. l. 3. d. 1. l. 14.

Et an mutans nomen suum incidat in poenam falsi, & quando, vide glossam. l. 3. per textum. l. 1. tit. 7. par. 7.

Et vnum casum in quo mutans sibi nomen fraudulenter incidat in poenam mortis, id. ibidem.

Nomen mutare autum est iusta causa interueniente, vide glossam. l. 1. tit. 7. par. 5. in fine.

NO MINA debitorum an inter immobilia debeant computari, vide glossam in principio tit. 17. par. 2. & glossam. l. 1. tit. 1. 1.

NOMINARE aliquem ad collectas sine ad exactiones colligendas de Papæ voluntate, an solus Episcopus sufficiat, an vero ibidem desideretur consensus capituli, vide glossam. l. 1. tit. 5. par. 1.

Nominari non debent testes cum datur copia dictorum in causa hæresis & in alij casibus de quibus per glossam. l. 1. tit. 7. par. 3.

NOMINATIO semper sumi debet a meliori, vide glossam. in fine. l. 56. tit. 5. par. 1. 2.

Notarius nec in testamento, ab ipso testatore fieri debet, & an illud committere potest alteri, vide glossam. l. 1. 2. tit. 1. de iure. par. 1. tit. 2.

NO MINATVS primo præsumitur magis dignior & dilectus, vide in fine in verbo. LUCIMO NOMINATVS.

NOTA SEV ABBREVIATVRA, de istis, vide supra, verb. ABBREVIATVRAE.

NOTARIVS Regis recipiens ultra salarium consuetum punitur, etiã sibi potest soluari, vide glossam quartam. l. 1. octava. titulo. 9. articulo secundo.

Notarius paribus suspensus qualiter debeat recusari, vide glossam. col. 3. post medium. l. 2. tit. 4. par. 3.

Notarius attestans de sana mente testatoris, an ei fides sit adhibenda, si ex indicis contrariis apparuerit, vide glossam. l. 2. tit. 1. de iure. quarto. par. 1. 2.

Notarius debet esse boni intellectus ubi glossa reprobat abusus quod est hoc. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et an credatario dicitur laici vice causam receptionis testium suis se sibi commissam, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius si ante quam acta publicentur. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3. quid parti maritus testat punitur de falso, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius an teneatur iurare cum vadit cum aliquo inquisitore alicuius criminis, an vero sufficiat genericum iusamentum ab eo tempore creationis præstitum, vide glossam. l. 1. tit. 17. par. 1. 2.

Notarius qualis esse debeat in aliquo inquisitorum, & an vicinus loci, vel inquisitoris consanguineus, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius eligi potest a iudice cui inquisitio commissa fuit, & qualis eligi debeat, vel non, & quando possit recusari, vide ibid. in gl. 2.

Notarius forma quando a principe aliquis de novo creatur, vide glossam. per textum. l. 8. tit. 5. par. 1.

Notarius Reipublice si tenet dignitatem, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3. & glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius si acceptet donationem alicui absentis factam nomine eius, an & tunc donatoris a reuocare possit, vide glossam. col. 1. in medio. l. 4. tit. 4. par. 5.

Notarii nauim quam auctoritatem habeant in conficiendis scripturis, vide glossam. l. 1. tit. 9. par. 5.

Notarius an possit alteri stipularetur quam publica persona siue in iudicialibus siue in extrajudicialibus, vide glossam. l. 7. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius si dicat testatorem prohibuisse aperturam sui testamenti ad certum tempus, an ei sit credendum, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Notarius an possit esse infamis, vide glossam. primam. in medio. l. 7. tit. 6. par. 1. 2.

Notarius an puniatur de falso quando instrumentum quod confecit erat in se nullum, vide glossam. l. 1. tit. 7. par. 7.

Et an puniatur de falso si instrumentum nondum erat perfectum, vt quia indigebat subscriptione, id. ibidem.

Et an ille qui falso gerit pro notario puniatur poena falsi, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

De eo, vide infra in verbo, TABELLIO.

NOTORIE TAS peccati inducit irregularitatem etiam si sit de rebus castis moralibus tantum, & de medicis, vide glossam quintam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 1.

Notorietas impedit aliam facti declarationem, vide glossam. col. 1. in medio. l. 4. tit. 1. par. 7.

Et in factis notorie iniustis procedit iudex extrajudicialiter spoliando, vide glossam. in fine.

NOTORIUM quando aliquid dicitur, vide glossam. in fine. l. 3. tit. 4. par. 1.

Notorius fornicator quis, & ex quibus dicitur, vide glossam. l. 1. 2. tit. 6. par. 1. 2.

Notum non exiunt cause cognitionem, vide glossam. post medium. l. 9. tit. 9. par. 1.

Et in notorijs iudex potest sine accusatore procedere, vide glossam. l. 7. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et in factis notorijs declaratio opus non est, vide glossam. col. 1. l. 4. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et in factis notorie iniustis procedit iudex extrajudicialiter spoliando, vide glossam. in fine.

Notorium habet vim sententiæ, vide glossam. l. 5. tit. 6. par. 1. 2.

Et ubi crimen est notorium proceditur ad executionem poenæ prætermissio ordine iudiciario, vide glossam. l. 2.

Notorium est qui parat sententiæ iniusticiam declaranti, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

NOCTURNVS depulator agrorum quis sit, & an extrahi possit de ecclesia, vide glossam quartam. legis quartæ. titulo. v. de decimo. par. 1. 2.

Nocturnus latro, vide in verbo, FVR, & verbo, LATRONES.

NOVA LEX ligat post duos menses a die suæ publicationis, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

NOVATIO an habeat locum in persona venditoris alicuius rei aliæ quæ ab emptore cui inuitatore reclamante, vide glossam. l. 3. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et an per stipulationem poenalem nouetur actio ex vendito ad reuendendum, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Novatio an videtur facta per stipulationem poenalem quando principalis obligatio est bonæ fidei, vide glossam primam. l. 3. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et an & quando prima promissio per stipulationem poenalem videatur nouata, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Novatio quæ est facta, & cuius roboris, & virtutis sit, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Novatio an fiat per solam delegationem etiam quando aliud expressè actum non fuit, & quando istud fiat, & qualiter, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Novatio an iudicatur interuentu nouæ personæ licet aliud expressè non dicatur, vide ibid. gl. 6.

Novatio an habeat ipsi iure, vel ope exceptionis si a partibus actum non sit, vide ibid. gl. 6.

Novatio an fiat quando euidenter ex coniecturis manifestis apparet partem nouatorem nitere voluisse, vide ibid.

Novatio videtur facta ex assignatione in solutum, vide ibid.

Et quid si delegatus non acceptat, sed erat tantum simplex mandatum, vide ibid. in glo. 7.

Et an mutatio status impediatur nouationem obligationis conditionalis, & qualis, vide ibid. in gl. 9.

Et an iustus qui liberam peculiam ad administrationem habet possit nouare, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et an per nouationem obligetur mulier ipso iure, & an ei succurratur per Velleianam, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et quid si creditor liberavit mulierem in se alienam obligationem animo non mandati suscipientem, an tunc liberetur primus debitor, vide ibidem.

Novatio si fiat in personam pupilli sine tutoris auctoritate cuius effectus sit, vide glossam. l. 1. tit. 4. par. 5. per textum.

Novatio vicem solutionis obinet, & an illa legitime facta hypothecæ, & ignorata liberetur, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

Et quid si fideiusor interueniat, & quid de priuilegijs prælationis, an durent in obligatione nouata, vide ibidem.

Et an exceptio quæ potest competere contra delegantem competat eis contra cuius delegatus, vide glossam. l. 4. d. 1. tit. 4. par. 5.

NOVITER comenarius ad fidem in Episcopo eligi non potest, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

NOVILLI an possint eligi in abbate, & an possulari, vide glossam. l. 1. tit. 1. de iure. primo. par. 3.

# Septem Partitarum.

**Novitij** qui per annum in religione permanerint, an per viam professionem sibi dari potere possint, vid. gl. 4. l. 1. tit. 7. par. 1.  
**Novitij** qui propriam dicitur, & an teneantur luere gabellas, & quales esse de viciis, vid. gl. 1. l. 4. tit. 7. par. 1.  
**NOX** quando dicitur, vid. gl. 4. l. 6. tit. 29. par. 7. & gl. 1. m. l. 2. titulo. 3. partita. 7.  
**NOXA**, & an dominus animalis liberetur illum dando pro noxa, quando culpam pastoris in fandum alienum damnum dedit, vid. gl. 3. l. 2. 4. tit. 15. par. 7.  
**Et** quando dominus animalis ad id tenetur, vel ad emendationem damni, vid. gl. 2. d. l. 4. per tex. ibi.  
**NVBERRĒ** quis compelli non debeat, & quare, vid. gl. 7. l. 1. tit. 10. partita secunda.  
**Nubens** secundo durans adhuc primo matrimonio qualiter puniatur, & per quem, vid. 2. l. 1. l. 1. m. l. 1. n. 16. per tex. ibi. tit. 10. partita septima.  
**NVNATIUS** septennarius, & eius excellentias vid. per gl. 1. in proemio. part. 1.  
**Numerus** quadrigenarius dicitur multitudinis, vid. gl. 6. l. 50. per tex. ibi. tit. 5. par. 1.  
**Numerus** ab unitate procedit, unitas vero a nullo, vid. gl. 1. in proemio. tit. 3. par. 1.  
**Numerus** testium, qualis esse debeat ad hoc, & ut aliquid plene probetur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.  
**Numerus** testium qualis esse debeat, & vsque ad quem numerum testes recipi debeant in qual. bet causa, vide gl. 6. d. l. 3. tit. 10. decimosexto. partita. 6.  
**Numerus** minorum in testibus aliquando maiori præfertur, & quid si multum excederet, vide glossam tertiam. l. 40. tit. 10. decimosexto. partita tertia.  
**NVNATIATIO** noui operis qualiter & sub quibus verbis fieri debeat, vid. gl. 10. l. 1. & gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.  
**Et** an in tali denuntiatione debeat inseri causa, vid. ibi. gl. 1.  
**Et** an in denuntiatione que fit per iactum lapilli sint necessaria verba, vide ibi. gl. 12.  
**Nuntiatio** in quo loco debeat fieri, & an ardeat dominum si in congrueno loco fiat, vid. ibidem. in gl. 15.  
**Nuntiare** nouum opus quis possit, & an sine mandato aliqui ad hoc admittantur, vid. l. 7. l. 1. tit. 3. par. 3.  
**Et** an talis nuntiatio noui operis debeat fieri per scripturam, & an tunc nuntians possessionem perdat, vide glossam nonam. dict. l. 1. tit. 3. partita. 3.  
**Nuntiatio** operis noui si fiat operariis, an & in quo illis & domino igno- rante noceat, vid. gl. 16. ibi.  
**Et** an tunc domino competat actio aliqua contra eos quia statim ab opere non discesserint, & quid si ipse essent multum pauperes, vide ibi.  
**Nuntiatio** an teneat si fiat quando nullus est in opere licet postea ad noticiam domini perueniat, vid. gl. 17. l. 1. tit. 3. part. 3.  
**Nuntiaro** a factio facta, an & quando, & qualiter proficit consocijs, & an socij videantur habere inter se reciprocum mandatum, vid. gl. 5. l. 2. ibidem.  
**Nuntiare** nouum opus quis possit, & an ad hoc admittatur forensis quando opus sit in loco publico, vel in via publica, vid. gloss. l. 1. 3. titulo. 3. partita. 3.  
**Nuntiare** nouum opus an possit quilibet adultus etiam ante. 17. annos, vid. gloss. l. 5. l. 1. ibi.  
**Nuntiare** an possit nouum opus, ille qui seruitutem habet in re aliqua, vid. gl. 1. l. 5. l. 1. tit. 3. par. 3.  
**Nuntiatio** vni facta, si postea res illa vendatur, an noceat emptori & qua- liter, vid. gl. 1. l. 6. tit. 3. par. 3.  
**Nuntiatio** locum non habet vbi quis ob commodum publicum sine pi- uatu. n. canales reficit, vel cum preparatorijs aliquod præstat impedi- mentum, vid. gl. 1. l. 7. ibi.  
**Nuntiatio** an possit sperni quando certum est nuntiantem illud non habere, vel in alijs casibus, vide gl. 2. l. 8. ibi.  
**Nuntiaro** an teneat quando nuntians tempore nuntiationis suæ non perit iuramentum, vid. gl. 1. l. 9. tit. 3. par. 3.  
**Et** quantum tempus impedimentum illud durare debeat: & qualiter tunc dies computari debeant, vid. gl. 2. d. l. 9.  
**Nuntiatio** non habet certum tempus determinatum sed est perpetua, & ideo licet post denuntiationem partes quiescerent vsque ad quinque- narium si postea nuntietur edificaret destrueretur opus, vid. glossam. 2. d. l. 9. tit. 3. par. 3.  
**Nuntiatio** si speratur a nuntiato damnificat sibi in vno casu, vide glossam quartam ibi.  
**Et** quando fit nuntiatio noui operis, cui cautio offerenda sit an iudici, vel parti, vide glossam quintam. dict. l. 9. tit. 3. par. 3. tit. 10. decimosexto. partita. 3.

**Et** cautio que præstat a nuntiato non potest in iudicio nuntiatore ante tres menses dari neque recipi, vid. ibi. gl. 6.  
**NVNITIATOR** si infra tres menses probauit, reus autem obicit excep- tionem que probata non est, an tribus mensibus elapsis ipse nuntia- tus ad præiudicium cautionem que de iure requiritur admittatur, vid. gl. 3. l. 1. tit. 3. par. 3.  
**Nuntiator** licet app. let a licentia iudicis nuntiato post tres menses data, eo qd cautionem præstitit poterit edificare neque destruetur tanquã factum appellari non pendente, & quid si postea ipse iudex contra nuntiatum pronuntiet, & illa appellauerit a sententia, vid. gl. 3. & 4. d. l. 9.  
**Nuntiator** an possit appellacione pendente in opere procedere, vide di- ctam glossam quartam. dict. legis non a. tit. 10. decimosexto. partita tertia.  
**NVNITIATVS** si lapsis quinque annis edificasset, an eius opus destrue- tur, vid. gl. 1. l. 9. tit. 3. par. 3.  
**Nuntiatum** licet appellauerit a sententia, & cautionem offerat de opere demoliendo, an edificare possit, vid. gl. 3. d. l. 9.  
**Nuntiatum** si intra tres menses exceptionem quam opposuit non proba- uit, an tunc ad solitam cautionem admittatur, vid. ibidem.  
**Nuntiatum** si spreta nuntiatione in opere suo processerit, non gaudebit le- gis priuilegio, quo post tres menses præstita cautio eius sibi permit- titur, vid. ibi. gl. 4.  
**Nuntiatum** si in publico edificet si non ostendat quo iure edificet etiam si faceret edificare non poterit, vid. d. l. 4. d. l. 9.  
**Nuntiatum** cui præstita cautio fuit data licentia edificandi, si contem- nerit, & a sententia appellet, an interim possit edificare, vid. ibi. in fi.  
**Nuntiatum** offerens cautionem antequam sint elapsi tres menses, an nuntiator nolente debeat recipi, vid. ibi. gl. 6. vid. supra. in verbo, NVNITIATIO.  
**NVNITIVS**, & an solij nuntio fit credendum cum dicit se aliquem cita- tum, vid. gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 3.  
**Nuntij** de iudicis mandato aliquem contra iuris formam violenter de- dono extraxerint non teneantur, vid. gl. 4. ad finem. l. 3. tit. 7. partita tertia.  
**Nuntij** Regis de iure gentium sunt inuolabiles, & qualiter incedere de- beant, vid. gl. 1. l. 25. tit. 1. par. 1.  
**Nuntius** creditoris an exerceat debitorem sibi soluente licet postea res perdat, vid. gl. 1. in fi. l. 4. tit. 1. par. 1.  
**Et** quid sit ille sit nuntius ecclesiæ, vide ibidem in fine.  
**Nuntius** legalis dicitur aliquis licet pauper sit, dum tamen bonos mores habeat & fidelis ab omnibus reputetur, vide glossam tertiam. d. l. 4. ti- tu. 1. par. 1.  
**Et** semper impugatur ei qui malum nuntium misit, & non legalem ne- que si de dignum vid. ibi. in gl. 4.  
**Nuntius** a creditore missus debitori si domini mandatum mutauerit, & petat nomine domini sibi dari rem cum illud sibi dominus non man- dasset sed tantum debitori dicat, ut sibi rem debitam mittat, an & quã do istud domino imputetur, vid. gl. 5. d. l. 4. tit. 1. par. 1.  
**Nuntius** certus an requiratur ad hoc, ut donatio per aliquem ablati fa- ctam pro perfecta habeatur, vide gl. 1. l. 4. per tex. ibi. titulo. quarto. partita quinta.  
**Et** an istud aliquo modo innouetur per legem ordinamenti, vid. d. l. 10. l. 1. ad finem.  
**Et** an factum falsi nuntij possit ratificari, vid. gl. 1. l. 4. tit. 5. partita quinta.  
**NVNIDINAE**, de illis, vide in verbo, FERIE.  
**NVNQVAM** minus solus quam cum solus, vid. gl. 2. ad finem. in proemio. tit. 12. par. 3.  
**NVPTIÆ** fieri non debent in festiuitatibus, & quando impedimen- tum istud durat, vid. gl. 3. & 4. cum sequentibus. l. 8. tit. 10. decimosexto. partita quarta.  
**Nuptiæ** an possint fieri post primam diem Epiphaniæ, an vero post octa- uam ipsius, vid. ibidem. in gl. 9.  
**Nuptiæ** non secutæ dos nunquam debetur etiam si dos solui promitta- tur statim, vel intra annum, vid. gl. 5. l. 1. tit. 11. par. 4.  
**Et** quid sit si ex mente contrahentium appareat quod non sit spectanda ista conditio, vel si dicatur quod soluetur dos ad voluntatem viri, vid. ibidem.  
**Nuptiæ** an sint spectandæ ad hoc ut relictum mulieri pro dote sibi debeat, vel non, vid. gl. 1. l. 1. ibi.  
**Nuptiæ** si tertio celebrentur, illud est abominabile apud omnes, etiam quod ad parentes ex eo, scilicet, & arguant in continentiam, vid. gl. 1. l. 1. tit. 12. par. 4.  
**Et** an legatum mulieri relictum si castè vixerit debeat illi qui tertias nuptiæ contraxit, & quid in marito sic relincente, vide ibi.  
**Nuptiæ** secundæ an benedicere debeant, & quando perna in hoc statuta lo- cum habeat, vide dict. gl. 1. d. l. 1. iuncta ibi. gl. 3. per illum tex- tum ibi.

# Index materiærum

**Nuptiæ** secundæ si contrahantur durante us ad hinc primis qualiter sic cõtra veniuntur, vid. glo. l. 6. per textum ibi. titulo decimo septimo. partita. 7.

**Et ad iudicandas incestas nuptias** us canonice semper inspicitur non cõtra vide, vid. gl. 4. l. 1. tit. 18. par. 7.

**NVRVS** an admittatur ad accusandum occisores sui socii, vi. gl. 3. l. 1. tit. 20. par. 7.

**Nurus** si occidat socerum qualiter puniatur, vid. glo. l. 12. per text. ibi. titulo. 2. partita. 7.

**Nurus** si iniurietur, an eius socer possit actionem iniuriarum contra iniuriantem intentare, vid. gl. 3. l. non x. per textum ibi. titulo nono. partita septima.

**NVRTRICES** an possint esse legitimi testes in causis aliorum, vid. glo. l. in principio. tit. 20. par. 4.

**Nutrices** ab alumnis in iudicio vocari non possunt sine venia eo, scilicet, quia maribus x. iurantur, vid. ibid.

**NVRTRIX** si in quando ad eam patrem, vel ad eius matrem peginetur, vid. gl. 3. l. 1. per text. ibi. tit. 19. par. 4.

Et quid si in p. p. i. v. d. i. d. e. u.

Et quid si non deceat matri illum lactare, vid. ibid.

**NVRTRITRIS** an verè habeatur loco filiorum, vid. gl. 1. in fine. in principio. tit. 20. par. 4.

**Nurcus** si a i. p. patria, etiam si ibidem non fuerit natus, dicitur naturi si ius patriæ, vid. glossa. l. 4. l. 2. per textum ibi. titulo. 2. 4. partita quarta.

**NVRTRITRIS** alicuius puellæ si postea vellet illam in uxorem ducere, vel cum filio ipsius, si ipsa vel eius pater noluerit, an huius nutritoris expensis et quas in nutriendo fecit solui debeant, vid. gl. 1. l. 3. titulo. 14. partita. 5.

**Nurtritor** filiorum Regis quales in se esse debeant, vid. gl. 3. l. 4. per text. ibi. tit. 7. par. 2.

**Nurtritor** sine loco parentum, & inulta in eorum fauorem, vid. per glo. l. in principio. tit. 20. par. 4.

**Nurtritor** non possunt a nutritis & alumnis sine venia vocari in iudicio, vid. d. glo. 1.

**Nurtritor** quando possit recuperare expensas quas in aliquo nutriendo fecit, vid. glossam quartam. l. 1. per textum ibi. titulo vigesimo. partita quarta.

**Nurtritor** filij alterius quem ab ecclesia suscepit, an à patre expensas quas cum eo fecit debeat recuperare, & quales, vid. glo. 4. l. 4. titulo. 20. partita quarta.

**NVT V FACTVM**, & an testamentum notu factum si fiat ad pias causas factum, vel non, vide glossam secundam. l. sexta. titulo tertio. partita. 6.

Et quid si iud. falso significare intendit falsum committit, vid. gl. 1. in fine. l. 5. tit. 1. par. 2.

**NVLLVS** excuratur a bello contra seduciosos in damnum reipublicæ, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

.O.



**OBDIENCIA**, si solis modo promittatur propter hoc quis non dicitur profectus, si alia non renuntet, vid. glossa. col. 2. in fine. l. 1. tit. 7. & glo. l. 1. partita 1.

**Obedientia** præstata Episcopo per abbatem ex emptum monasterio non præiudicat, v. d. gl. 4. l. 3. tit. 11. par. 1.

**Obedientiam** abbatipromittens verum totam regulam videtur proficere, vid. glo. 5. l. 88. tit. 18. par. 3.

**Obedientiam** per monachum præiudicium non potest, vid. glo. l. in fine. l. 2. tit. 14. par. 7.

**OBDIRE** debet filius potius patri quam principi si simul in iubendo aliquid concurrant, id. gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 1.

**Obedire** debet filius patri, matrique l. x. vid. ibid.

**Obedire** tenetur quis principi sub pena mortis, vid. glossa. 5. l. 16. titulo. 11. partita. 1.

**Obediendum** est semper vbi aliquid mali non est, vid. glo. fin. l. 33. titulo. 6. partita. 1.

**Obedire** non debemus etiam Regibus quando aliquid contra Deum, vel contra conscientiam nobis præcipitur, vid. glossa. 3. l. 25. titulo. 13. partita secunda.

**OBVIANS** corpus Christi cum confugiat ad ecclesiam propter delictum, an gaudeat in unitate, vide glossa. l. in secunda. n. 1. quartæ titulo. 2. partita. 1.

**OBIICI** an possit mutanti quando repetit mutuum quod ipse non fuit dominus rei mutuatæ tempore quo mutauit, & cui tunc incubat probatio, vid. gl. 2. l. 1. tit. 1. par. 5.

**OBIECTVS TESTIS**, vide in verbo, **TESTIS OBIECTVS**.

**OBIIATIONES** que sunt capite seculari sitæ intra parrochialem, an cedant ecclesiæ parrochiali vbi sita est, vid. glo. l. 6. titulo decimo nono. partita 1.

**Obiaciones** que sunt in imagine religiose existenti in parrochialem, an spectent ad presbyterum in parrochiale, vid. ibidem.

Et quid si in imagine sit in aliquo monasterio, ibique fiat oblatio, an religio sit cedat, vid. ibidem.

**Obiaciones** que sunt Episcopo celebrante in aliqua parrochia, an suæ sint, vel non, vid. ibidem.

Et quid si in hoc ad sit aliqua consuetudo, an illa debeat obseruari, vide ibidem.

**Obiaciones** que sunt celebranti in alicuius parrochia, an cedat ipsi celebranti, vel parrocho, vid. d. d. glo. l. 2. columna. 3. in principio. l. 6. titulo. 1. 1. partita. 1.

**Obiaciones** an fiat vicarij, seu capellani positi ad certum tempus, vel proprio rectori, vel sacerdoti, vid. in d. col. 3. in medio.

**Obiaciones** que sunt in ecclesia durante diuino officio debent distribui inter clericos illius ecclesiæ, vid. ibid. in fine.

**Obiaciones** de necessitate non debent fieri in ecclesijs dum celebrantur diuina, illud enim est voluntarium etiam in quibusdam que sunt iurisdictionibus, vid. gl. 2. l. 8. titulo. 19. par. 1.

**Obiaciones** per vim fieri debent quando alias clericus sustentari non potest, vid. glo. l. 1. 9. titulo. 19. par. 1.

**Obiaciones** meretricum recipi non debent, & neque etiam aliorum, vid. gl. 8. cum a. l. 1. titulo. 19. par. 1.

**Obiaciones** non debent recipi ab his qui sunt in notorio crimine, vi. glo. l. 1. l. 2. titulo. 10. partita. 1.

**Obiaciones** ab excommunicatis non sunt recipiendæ, neque ab his qui cum eis communicant, vid. gl. 1. l. 10.

**Oblatio** debiti per amicum facta an liberet debitorem factum a pena, vid. de gl. 1. l. 3. titulo. 12. par. 5.

**OBLATI ORDINVM** qui dicantur, & in quo differant a monachis, & a conuersis, vi. gl. 2. l. 9. titulo. 7. par. 2.

**Oblati** ordinum an possint ad arduorem religionem petita licentia transire, licet non obtineat eam, vid. ibidem.

**Oblatus** curiæ Regis filius ex hoc legitimatur, & que sint ad hoc necessaria, vi. d. omnes glo. l. 1. titulo. 15. par. 4.

**Oblatus** filius, & Regis curiæ per patrem, potest patri agnatis, & cognatis succedere, sed tamen erit si filius seipsum offerat, vid. gl. 1. l. 7. titulo. 15. partita. 4.

**OBLIGATIO** votum tollitur per impedimentum superuenientem, vid. glo. l. 4. titulo. 8. par. 1.

**Obligatio** voti non tollitur morte superueniente in casibus de quibus per gl. fin. l. 7. titulo. 8. par. 1.

**Obligaciones** quibus quis astringitur & tenetur, non tolluntur per baptismum, vid. glo. l. 1. l. 5. titulo. 4. par. 1.

**Obligatio** naturalis an oritur ex maleficio, vi. gl. 6. in fine. l. 15. titulo. 13. par. 2. & gl. 4. l. 5. titulo. 4. par. 5.

Et in quibus obligationibus qui prior est tempore præferendus sit omnibus alijs, vid. glo. 3. l. 75. titulo. 8. par. 5.

**Obligatio** naturalis an teneat & obliget filium familias ad solutionem mutui, ve. alterius recepti, vid. glossam. l. 1. quartæ titulo primo. partita quinta.

**Obligatio** naturalis tantum, an sit efficax ad agendum in foro ecclesiastico vel in alio, vid. gl. 1. l. 5. titulo. 12. par. 5.

**Obligatio** naturalis non oritur quando actus peccat in forma, vid. ibid.

**Obligatio** naturalis, an sit in obligatione ex maleficio, vid. d. d. glossa. 4. dicit. l. 5.

**Obligatio** naturalis, an inducatur quando princeps imponit subditis collectam, vid. ibidem in fine.

Et aliquid de natura obligationis est, vel licet non dicatur quod aliqui obligentur in solidum ipsi tamen in solidum teneantur, vid. gl. 2. l. 1. titulo. 13. par. 5.

**Obligatio** naturalis, vel civilis, an tollatur per cessionem bonorum, vid. gl. 2. l. 3. titulo. 15. par. 5.

Et an solita apponi contra cibus censentur interuenisse in principio licet hoc non probetur, quando illa aliquid adiungunt obligationi, vi. gl. 1. l. 2. titulo. 5. par. 5.

**Obligatio** neque fides nunquam se extendit ad facinora, vid. glossa. l. 1. per text. ibi. titulo. 10. par. 1.

**Obligatio** quando videtur propter impersonalitetem quando vero non, vid. glo. 7. l. 3. titulo. 11. par. 5.

**Obligatio** quando potest a p'uribus acquiri, an teneat ratione incertitudinis, vide gl. 2. l. 7. titulo. 11. par. 5.

**Obligatio** an nascatur ex promissione facta ab aliquo in diem: & qualis licet effectus suspensatur, vide glossa. l. secunda. l. duodecima. titulo. partita. 5.

Obligatio







# Septem Partitarum.

ibi, tit. 7. par. 7.  
**O**ccupans rem suam vel alienam propria auctoritate per vim quando per hoc ius suum amittit, & an taliter occupans illam retinere teneatur in foro conscientie vide gl. ff. de i. d. tit. 3. part. 7.  
**O**ccupans hæreditatem iacentem an puniatur ut violentus aggressor vide, d. glo. l. pri. in fine in questu. 6.  
**E**t quid si occupans rem propria auctoritate sit minor qualiter puniatur vid. gl. 5. l. 10. tit. 10. par. 7.  
**O**ccupans pignus quod creditor suo dedit, an perdat ius quod in eo habet, vid. d. l. 1. l. 3. l. 1. par. 7. ubi tit. 10. par. 7.  
**O**CCUPARE an possit aliquis licite faciendo principatus in fidelium si illud faciat de voluntate papæ cui ipsi in fideles subiant, vid. gl. 3. l. 1. per tex. ubi tit. 1. par. 4.  
**O**ccupare rem aliquam quando quis proprie dicitur, vid. glo. col. 2. in med. l. 10. tit. 10. par. 7. ubi supra verb. OCCUPANS.  
**O** DIV M dicitur omnne illud quod est contra iustitiam equitatis, vid. d. col. 1. l. 3. tit. 11. par. 6.  
**O**dium an liceat habere contra peccatores & quibus hoc permittatur, vid. gl. 2. l. 1. tit. 5. par. 2.  
**E**t qui fratrem suum odit in tenebris est, & in tenebris ambulat, & odio quandoque homines flagellare solent, vid. gl. 1. l. 6. tit. 7. par. 4.  
**O**DIORES vni extremi, alij medij alij mali, alij vero boni, vid. gl. 1. l. 3. per tex. ubi tit. 7. par. 2.  
**O**dor malus decerior est quam malus cibis, vide glossam. 4. l. 7. titulo. 32. part. 2. 3.  
**O**ECONOMVS ecclesie an possit esse laicus, vide glossam. l. 1. l. 6. titulo. 5. part. 1. 6.  
**O**conomus episcopi qualis esse debeat, & an ipse solus illum instituere possit sine auctoritate, vide glo. d. l. 6.  
**O**FFENDENS vicarium regis, vel alterius domini an puniatur eadem poena, ac si offenderet rem vel dominum, vi. gl. 5. l. 13. tit. 1. p. 2.  
**O**ffenses regis officiales an incidat in crimine læsæ maiestatis, vi. gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 2.  
**O**ffendens possessorem maioræ propter quod a successione excluditur per testamenti clausulam, an admittatur si velit agere pro maiorano mine suo, vid. gl. 2. l. 8. tit. 28. par. 3.  
**O**FFENSA manifesta quando dicitur, vide glossam. l. 1. l. 8. titulo. 9. part. 1. prima.  
**O**ffensa facta alicui exercendo actum spirituales &c. vi. gl. 4. d. l. 28.  
**O**ffensa qualis esse debeat ad hoc ut patronus ad servitutem libertum suum redigere possit, vide glo. 4. l. 9. tit. 21. par. 4.  
**E**t quid si libertus tuitur, tunc curicus an in servitutem revocetur propter offensam domino factam, & an tunc iudicis sententia requiratur, vide ibi d. glo. 6. & 7.  
**O**ffensa an presumatur in seruo quando a domino venditur sub pacto non manumittatur, vid. gl. 3. l. 46. tit. 5. par. 5.  
**O**ffensa atrox que sit, vide glo. 1. 20. per tex. ubi, tit. 7. par. 7. & in verbo, INIURIA.  
**O**FFENSVS vel damnum passus si non citetur an contra eum in quantum fieri possit, vel an irritetur processus, vid. gl. 3. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t si duo sint offensus quis eorum præferatur in accusatione contra eum si una & in executione sententiarum, vid. gl. 1. l. 13. ubi per illum text.  
**O**FFERENS se litem cum non deberet qualiter veniat puniendus, vid. gl. 1. l. 2. l. 3. par. 3.  
**O**FFERRE servitium domino an teneatur vassallus domino non petente, N. quando sic, vid. gl. 1. l. 9. per tex. ubi, tit. 25. par. 4.  
**O**FFICIALIS deputatus super victualibus ob causam potest facere statutu, vid. gl. 1. in med. l. 2. tit. 1. par. 1.  
**O**fficiales cum licentia absentis percipiunt salaria sibi de publico deputata, vid. gl. 1. ad l. nem. l. 16. tit. 16. par. 1.  
**S**i tamen orisæ morentur deductionem patientur, vid. ibid.  
**O**fficiales regis debent ab illo ultra consuetam salaria remunerari, vid. gl. 5. l. 1. tit. 9. par. 2.  
**O**fficiales regis ultra salarium suum aliquid recipere non debent etiam si sponte sibi veniat datum, vid. gl. 4. l. 2. tit. 9. par. 2. & gl. 1. l. penult. titulo. 19. part. 2. 3.  
**O**fficiales regis si viderit aliquos rixare, si se in med. non interposuerit privabitur officio, vid. gl. 7. l. 20. tit. 9. par. 2.  
**O**fficiales regis si damna ventura potuerunt obviare & non fecerunt an ad damni interesse teneantur, vid. l. 8. d. l. 20.  
**O**fficiales regis si ab aliquo occidantur, capiantur, vel iniuriantur, an tales sic facientes incidant in crimine læsæ maiestatis, vid. glo. 1. l. 1. titulo. 36. part. 2. 2.  
**O**fficiales Regie etiam si nullo officio non debent officium deserere, vsque dum alius venerit, vid. gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 2.  
**O**fficiales Regis an sit melius quod in officiis sint perpetui quam quod sint annales seu bienales, vi. gl. 5. l. 9. tit. 18. par. 2.  
**O**fficialis si officium suum recte geiserit in vno officio debet per principem

promoveri ad a iudicium, vid. gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 3.  
**O**fficiales debent fidei iuramentum prestare quod in officio suo futurum ille per. 50. di. 3. & solvent illud quod indebite fuerint percepti, vid. gl. 4. l. 6. tit. 4. par. 3.  
**O**fficiales regis debent esse temporales, in dubio autem intelliguntur esse perpetui, quando officium sine temporis præfinitione datur vel ad datus bene placitum fuit concessum, vid. gl. 5. l. 6. tit. 4. par. 3.  
**O**fficiales potestatis si delinquant an & tunc potestas puniatur & quando & qualiter, vid. gl. 3. l. 1. tit. 16. par. 3.  
**O**fficiales alicuius potestatis debent ab ipsa potestate tempore iudicatus representari, & quid si ipse illos non elegit, vid. gl. 5. l. 2. tit. 15. par. 3.  
**O**fficialis sacculus quod grauat subditos ante sententiam debet citari, gl. 1. l. 4. ibi.  
**O**fficialis quis sub poena tenetur denunciare, si illud non faciat vel coactus faciat, an excusetur a poena, vid. gl. 4. l. 6. ad finem. tit. 17. par. 1.  
**O**fficiales cum iudicant in scriptis conveniri non debent, vide glossam. l. 6. tit. 22. par. 3.  
**O**fficialis si durante officio matrimonium contrahat, an ibidem metus interuenisse presumatur, & an talis presumptio alias iurec, vid. gl. 1. l. 1. per tex. ubi, tit. 14. par. 4.  
**O**fficialis licet durante officio matrimonium contrahere non possit, venere tamen sponsam in vxorem licite ducere potest, vid. ibid.  
**O**fficiales Episcoporum, Comitum, siue Baronum an dicantur habere qualifacientem peculium, licet salaria a principe non recipiant, vi. gl. 1. l. 7. tit. 17. par. 4.  
**O**fficialis licet ratione officij domicilium fortiantur ibi habent etiam illud in loco sui originis, vide gl. 1. l. 5. tit. 24. par. 4.  
**O**fficialis ab officio remorsus propter turpitudinem suam, ad alios honores in loco sui originis admitti non debet, vide gl. 3. d. l. 5.  
**O**fficialis siue sit temporalis siue perpetuus siue ad bene placitum non potest emerere in loco illo ubi iurisdictionem habet durante officio, vid. gl. 1. l. 2. l. 1. per tex. ubi, tit. 5. par. 5.  
**O**fficiales perpetui plus possunt terrere quam temporales, vide, d. glo. 2. ad finem.  
**O**fficialis constitutus ad bene placitum propter incertitudinem æquiparatur perpetuo, ut est in auditoribus regis, vi. ibid.  
**E**t illud procedat in officiali habenti iurisdictionem seu si administratione tantum habeat, vid. ibi. gl. 3.  
**O**fficialis si habeat modicum officium, etiam tunc cum subditis contrahere non potest, & quid si contrahat extra suam iurisdictionem, vide ibi. in gl. 7.  
**O**fficialis si residens in curia regis in ipsius servitium an gaudeat militum privilegio, & an illud procedat in omnibus officialibus ibidem residenti bus, vid. gl. 1. in fine. l. 49. tit. 5. par. 5.  
**O**fficialis si operas suas locavit vel certum ædificium facere promissit in tra certum tempus si antea decedat, & eius hæres velit ædificium perficere an admittatur, vid. glo. 3. l. 2. tit. 8. par. 5.  
**O**fficiales salariorum in quolibet anno, si ante finitum annum decesserint, eius hæres de integro salarium habere debeant, & quid in advocatis vid. gl. 1. l. 9. per tex. ubi, tit. 8. par. 5.  
**O**fficialis qui pro certo pretio opus facere promissit, si ante operis perfectionem decedat, an eius hæres de admittatur si velit opus perficere perse vel per alium officialem eque idoneum, vid. gl. 1. l. 3. tit. 8. par. 5.  
**O**fficialis si dicat se scire quod ignorat an sit in culpa, & in quo, & a iudicio dubio artifex videatur asserere se peritum, & diligentem, ea diligentia & peritia quam actus requirit, vid. gl. 1. l. 2. tit. 8. par. 5.  
**E**t qualis peritia in artifice seu officiali desideretur, vide glo. 3. d. l. 10.  
**O**fficialis cui fuit datum pretium pro opere faciendo, an ex illo se alere teneatur, vel an possit petere ut dominus illum alimenter ultra pretium, vid. gl. 1. l. 16. tit. 8. par. 5.  
**O**fficialis qui opus faciendum sumpsit si false fecerit qualiter teneatur, vi. gl. d. l. 16. per tex. il. l.  
**E**t an tunc precise teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vid. ibid. in gl. 6.  
**O**fficialis qui opus facere promissit si opus casu fortuito perierit, an teneatur, & quando sic, & quid si non cognovit vitium soli, vel si suscepit in se pericula & casus fortuitos, vid. gl. 3. l. 17. tit. 8. par. 5.  
**O**fficialis an de levisima culpa teneatur, & an casus fortuitos vel in mora lætoris in approbando opere liberet officialem a poena præcedentis culpe, vid. glo. 4. ibi.  
**O**fficialis an teneatur si opus casu perierit post domini approbationem, & quando sic, vid. ibid. in gl. 5.  
**O**fficialis si in denis rationibus dolum adhibuerit si a domino liberationem habuit, an talis liberatio inuadetur propter dolum, vid. gl. 1. l. 1. per tex. ubi, tit. 1. par. 5.  
**O**fficialis potest de nocte quemlibet perscrutare ut cognoscat an defecit arma prohibita, & quid si huius scrutatio resistat, vid. gl. 4. l. 17. titulo. 6. par. 6.

# Index materiarum

- Officialis** semel remotos propter delictum, an aliud habere possit, vide g. l. 1. tit. 8. par. 6.
- Officialis** regis an de quando subditorum delicti regi denuntiare teneatur, & quid si maleficiose denunziet, vide glossam. 1. per tex. ibi. titulo. 3. par. 7.
- Et an** excusatione officij sine denuntiet, sine accuset, vide gl. 4. d. l. 5. g. l. 5. l. 6. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.
- Officialis** regis an durante eius accusari possint, & qualis non, vide gl. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.
- Officialis** regis, si deserat officium sine regis permisso an incidat in crimine laesae maiestatis, vide glo. 8. l. 1. tit. 3. par. 7.
- Officialis** cui res ad aliquid faciendum data fuit si dicit illam sibi usuram quia iter per dominum conveniatur, vide glo. 10. tit. 14. par. 7. per illu. tit. d. h.
- Et an** dominus teneatur intentare actionem furti contra furem si noluerit, vide ibid. tit. 11.
- Officialis** qui in aliquo loco positi sunt, ut a. ius pecunias excedant ad regis mandatum, si illud ita non faciant, sed sibi & suis excederint an futuum committant, & quatenus puniantur, vide glo. 1. l. 4. & 15. tit. 1. par. 7.
- Officialis** qui durante officio suo furtum vel aliud simile facit qualiter puniatur, vide glo. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.
- Officialis** lesio an iudici vel fere quomodo in vita non preiudicat, & si illud in usum faciunt non excusantur, vide gl. 6. l. 5. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.
- Officialis** publicas an esse possint: recipere vel eius latus etiam ad fidem conuersum, vide glo. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 16. par. 7.
- Item** indicantur officia publica, vide glo. 1. l. 1. & sequant ad ibi.
- Quatenus** despotatus si delinquat gradum, etiam puniendi sunt, & quare vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 7.
- Quatenus** si aliquem carceraverit ultra quam in carcere publico an puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 19. par. 7.
- OFFICIUM** iudicis nullam presumptam obligationem, si vero sit tunc alio iure quam iudicis officio debet experiri, vide glo. 6. col. 3. in med. l. 4. tit. 5. par. 1.
- Officiam** preiudicantem cui incumbat, vide glo. 1. l. 9. tit. 6. par. 1.
- Officium** iudicam arbitratorum est pium, ideoque clericis illud suscipere possunt, & debent, vide glo. 1. l. 3. tit. 6. par. 1.
- Officium** alicui datum, illud ipse recipere non debet etiam si a papa sibi precipiat, si cognoscat insignitatem & insufficientiam suam, & cognoscere sibi in minore an impetriculum, vide glo. finale. in fine. l. 1. tit. 6. par. 1.
- Officium** iudicorum est iudicium sepulcrum dare, neque pro hoc faciendum a papa percipere poterunt, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 1.
- Officiarius** quatenus debent dari regnicolis quam ex transitis, vide glo. 10. l. 1. tit. 3. par. 1.
- Officium** alicuius, & quatenus deo datur, vide glossam. l. 1. titulo. 3. par. 2.
- Officium** maxima domus regis concedantur magnatibus, vide glossam. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Officia**, qualia & quando morte regis expiunt, vide glossam. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 2.
- Officia** perpetua an possint dari possidentibus maiorem, in preiudicium successorum, & an data successores talium officialium revocare possint, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.
- Officia** publica debent potius a nobilibus quam a plebeiis dari, vide glo. 1. l. 4. tit. 9. par. 2. & glo. 1. l. 5. tit. 18. par. 1.
- Officium** suum neminem debet esse damnosum, vide glossam. 7. l. 6. tit. 18. par. 2.
- Officium** rebellionis an sit vile, & quid in rebellionis regis, & quid si huic in honorem, vide glo. 2. in preiudicium. tit. 19. par. 3.
- Officium** rebellionis non debet dari nisi vicinis & naturalibus locorum, & an forensestabeiones instrumenta sive testamenta facere possint, vide glo. 8. l. 1. tit. 1. par. 3.
- Officium** rebellionis a quo dari possit, & an consuetudine, & a quali, vide glo. 1. l. 3. ibi.
- Officium** iudicis rescindens sententiam perita restitutione in integrum & rescissoria actio an intentari sibi possint, vide glo. 8. l. 3. titulo. 25. par. 2.
- Officium** alicuius an prebeat iustum timorem, quantum ad hoc scilicet, ut matrimonium dicatur fuisse metu contractum, & an ista presumptionis metus coadiuvet alias presumptions metus, vide glo. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 14. par. 4.
- Officium** an debet remoueri dampnato ex actione famosa descendente ex contractu, vel an teneat gesta per eum, vide glo. 4. l. 3. tit. 3. par. 5.
- Officium** nunquam debet de pretario neque cuiquam alio esse damnosum, vide glo. 1. l. 10. tit. 3. par. 5. & glo. 1. l. 3. tit. 4. par. 6.
- Officium** alicuius licet modicum titulum habens ibidem contrahere non potest, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 5.
- Officia** industrialia an transeant in heredem, vide glossam. l. 1. l. 1. tit. 8. par. 2.
- Officium** si detur titio, & sit duo eiusdem nominis quis preferri debeat, vide glo. 1. l. 9. tit. 9. par. 6.
- Officium** ab officio regis sine eius permisso deferatur an per hoc talis officians sic deferens incidat in crimine laesae maiestatis, vide glo. 18. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Officium** publicum non debet dari iudicis, vide glo. 2. & 3. l. 3. per tex. ibi. tit. 24. par. 7.
- Officium** publicum an debeat hereticis dari, etiam si ad fidem redeant, vel sit eorum, vide glo. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 6. par. 7. & ibi gl. 1.
- Et** qualiter hoc dicantur officia publica, vide ibi. iuncta ibi. glo. 2. & 3. cum sequentibus.
- OLIM** dominus sive possessor & hodie idem esse presumatur, & an quod olim habuit tot in bonis eadem hodie habere presumatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 7.
- OLIVUM** alicui fuerit simpliciter venditum an in tali venditione veniat melendinum: pro oleo quod ibidem erat, si de eo tempore venditionis nihil dictum fuerit, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.
- OMNE** quod est contra conscientiam edificat in gelennam, vide glo. 1. l. 1. in fine. in med. l. 2. tit. 4. par. 1.
- OMNIA** nova placent, vide glossam. final. l. 9. tit. 2. par. 1.
- Omnia** concessa praesuntur quod non inveniuntur prohibita, vide glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 4.
- Omnia** tempus habent & suis spacijs transeunt & cetera, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. pa. 4. & glo. 1. l. 4. tit. 1. par. 2. & glo. 1. l. 7. tit. 8. par. 2.
- OMISSIO** ordinis iudicis, in ordinariis vel extraordinariis iudicijs, & in precesum multum, vide glo. 1. l. 7. tit. 2. par. 3.
- Omnis** proventus, an usus inventarium, vide glo. 1. l. 4. & 5. & 6. l. 3. per tex. ibi. tit. 6. par. 6.
- Omnis** modo vel forme an videtur actum etiam favorabilem, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.
- On** tens annalem confessionem, non teneatur confiteri quam prius potestis scilicet peccati mortalis, vide glo. 3. ad finem. l. 3. titulo. 4. par. 2.
- ONVS** exempti propter privilegium principis sine causa concessum an alius incurbar, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.
- Onus** probandi, vide infra in verbo, **PROBATIO**.
- Onus** alienandi in subsidium transit ad heredem, vide glo. 1. l. 1. tit. 19. par. 4.
- Onera** que, & qualia, & quando per dominos subditis imponi possint, & quando in hoc domini iubeant consuetudine sive prescriptione immemorata, & que ad ipsius validitatem requirantur, vide glo. 1. l. 6. & l. 2. & cetera. tit. 4. par. 4.
- Onus** rebus communiter contribui quando propter communem utilitatem vel utilitatem iustitiam, vide glo. 1. l. 1. tit. 9. par. 5.
- Onus** omne in rebus omnium bonarum debeat communiter iungi, vide glo. 1. l. 6. tit. 10. par. 5.
- Onus** sub quo aliquid a testatores fuit alicui in primo testamento relicto an videtur repetitum in secundo testamento, si in eo fuit illud simpliciter relictum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Onus** in legitima, vide in verbo, **LEGITIMA**, & verbo, **GRATIA VAMEN**.
- Onus** hereditatis an nexum si repudietur per heredem an hereditas repudiata esse videatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Et an** hares vel legatarius in plus onerari possint quam valet quod a testatore habuerunt, vide glo. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 5. par. 6.
- Onus** transferatur legatorum, vide glo. 1. l. 35. tit. 9. par. 6.
- Onus** quod erant in statu alicui rei, an transeat in legatarium si res illa si illegata sit, & quando, vide glo. 1. l. 27. tit. 9. par. 6.
- Onus** alienandi filium naturalem testatoris an transeat ad eius heredem, vide glo. 1. l. 1. tit. 11. par. 6.
- OPEM** prestans alicui ad furandum vel delinquendum alio modo qualiter sit puniendus & quando, vide glo. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 14. par. 7. & glo. 1. l. 18. ibi. per illum tex.
- Et** quid de prestante opem post maleficium commissum qualiter puniatur, vide dictum glo. 1. d. 1.
- Et** quando de ex quibus dicitur quis opem latronibus prestare, vide glo. 1. d. 1. tit. 14. par. 7.
- Opem** prestans an possit conueniri in iudicio, & percussor eorum alio, & an possit conueniri conditione futuri, vide ibid.
- Opem** prestans pluribus qualiter puniatur, vide dictum glo. 1.
- Opem** prestans an puniatur eadem poena & cum eadem qualitatibus quod delinquens principaliter, vide ibid. & in glo. 5. l. 1. titulo. 11. par. 7. septima.
- Et an** liberato principali videatur liberatus ille qui ei opem prestavit & quando, vide ibid.
- Et** quid in receptatoribus, vide ibidem in glo. 14. & 15. & infra in verbo, **RECEPTA**.

# Septem Partitarum.

## RECEPTATORES.

- Opere n. p. x. lans h. z. re icis qualiter puniatur, vide glo. a. l. 5. per tex. ibi, & gl. 1. & 2. per illum tex. ibi, tit. 16. par. 7.
- Et quid in huiusmodi operam dantibus paribus suis haereticis, vid. ibid.
- OPERARIA fieri debet a promittente facere quando vero non, vid. glo. a. l. 16. & gl. 1. & 2. tit. 18. par. 3.
- Operari si duobus sunt promissae cui prius sint praestandae, vide gl. 3. l. 5. tit. 18. par. 3.
- Operari promissae si conuentio facta non fuit de solutione faciendae quando solutio debeat fieri, vide gl. 1. & 2. d. l. 75.
- Et quid si peritum operante non stetit sed per dominum quia necessaria non dat an contra eum ad interesse agere possit, vid. ibi. gl. 4.
- Operari non sunt precipitandae & quare, vide glo. f. l. 2. per tex. ibi, tit. 18. partita. 5.
- Opera vnus si sit pretiosior quam alterius an illud veniat considerandum in diuidendis lucris lociorum, vid. gl. 7. l. 3. tit. 10. par. 5.
- Operari libertorum quae, & quales debeantur libertis erga haeredes extra neo, vid. gl. 1. l. 8. per tex. ibi, tit. 22. par. 5.
- Operari obsequiales ad quas libertus teneatur patrono in quo consistant, vid. gl. 6. cum se quentibus. d. l. 8. per tex. ibi.
- Operari a patrono exigantur liberto an per hoc ius patronatus extinguatur, & quid si non exigat sed a principio illas tantum imposuit liberto an tunc demum sit dicendum, vid. gl. 9. l. 1. tit. 22. par. 4.
- Operari non possunt imponi subditis a baronibus, vid. gl. 1. col. 1. in fine. l. 6. l. 25. par. 4.
- Opus si falsum fiat ad quid faciens teneatur, vide glossas. l. 16. titulo. 8. partita quinta.
- Opus quando dicatur suscipi ad sensum, id est (a de lazo) vide ibidem in glossa. 3.
- Opus si pereat casu fortuito an & quando artifex de illo teneatur quando vero non, vid. gl. 1. l. 17. ibi.
- Opus si pereat post domini approbationem an pereat periculo domini vel artificis, vid. ibid. in gl. 5.
- Opus fieri debet ab ipso qui illud facere promissit & quando, vid. gl. 1. l. 16. tit. 18. par. 3.
- Opus nouum si in dampnum alterius aedificij fiat, quis illud impedire possit, & an & quis debeat habere mandatum & a quo, vide glo. 6. & 7. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Et an in hoc requiratur scriptura, & an nuntians animittat possessionem vide ibid. in glo. 9.
- Et quid si nouum opus nuntietur operarijs, an & in quo illis vel domino ignoranti talis nuntiatio noceat, vid. gl. 16. d. l. 1.
- Et an domino contra illos aliquod ius competat eo quod statim ab opere non descesserunt, & quid si ipsi pauperes erant, vid. d. glossam. 16. d. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Opus an destrui debeat propter nuntiationem factam quando nullus erat in opere, vide ibid. in glo. 17.
- Opus si fiat in via publica siue in alio loco publico qui ad nuntiationem admittantur & an forentes, vid. gl. 1. & 2. l. 3. tit. 3. par. 3.
- Opus nouum si impediatur fieri & illud postea vendatur an emptor per hoc etiam ligetur, vid. gl. 1. l. 6. tit. 3. par. 3.
- Opus nouum licet nuntiatum in illo procedi potest nuntiatione non obstante in aliquibus casibus, vid. glo. 1. l. 8. ibi.
- Opus nouum si ab aliquo impediatur quantum tempus debeat istud impedimentum durare, & qualiter dies computari debeant, vid. gl. 1. l. 9. tit. 3. par. 3.
- Opus denuntiatum etiam post quinque annorum elapsum debet destrui quia talis nuntiatio est perpetua, vide ibid.
- Opus si in publico nuntietur tunc nisi nuntiatum ostendat quomodo iure facti fuerit, etiam praesentata satisfactioe ultra procedere non poterit, vide ibid. in gl. 14.
- Et si quis opere manu facto aquam a predio suo etiam in dampnum vicini eiciat an possit a iuris actione conueniri, vid. gl. 1. l. 13. ibidem.
- Opus nuntiatum non potest rescindi canales, vel fistulas siue aquae ductum licet cum preparatoris praestet impedimentum, vide glo. 7. d. l. 9. tit. 3. par. 3.
- Et ad opus ecclesiae quarta decimarum deputata est, vid. glo. 4. l. 24. tit. 3. par. 3.
- OPERARIVS dignus est mercede sua, vide glo. 1. l. 3. tit. 19. par. 3. & gl. 1. l. 14. tit. 6. par. 3.
- Operarij ad quid teneantur si per nuntiationem noui operis impediti vel tra in opere processerunt, vid. gl. 16. l. 1. tit. 3. par. 3.
- Et an domino competat aduersus eos ius aliquod eo quod ab opere statim non descesserunt & quid si ipsi pauperes essent, vid. d. gl. 16. d. l. 1.
- Operarij publici debent a rege vel ab eius consilio eligi & quid hodie, vi. gl. 6. l. 20. tit. 3. par. 3.
- Operarij falsi faciens opus quod facere promissit ad quid teneatur, & quando, vid. gl. 1. l. 16. tit. 3. par. 3.

- Et an tunc operarij precise teneatur ad factum vel liberetur praestando interesse, vide ibi. in gl. 6.
- OPINIO vtrina alicuius doctoris in dubio sequenda est eo quod in dubio eum illa ipse remansisse creditur, vi. gl. 8. in fine. l. 7. tit. 10. septimo. par. 4.
- Opinio plusquam veritas non valet, & quid in delictis, vide gl. 1. l. 3. per illum tex. a. l. tit. 2. par. 5.
- Opinio vehementer habetur pro scientia, & an illa dicatur proprie scientia, vid. glo. 7. l. 2. tit. 6. p. r. 6.
- Opinio generalis & communis facit aliquid censere licitum licet illud ita esse non appareat, vi. glo. 1. l. 4. tit. 6. par. 7.
- OPTIO si detur legata. 15. & ipsi dissentiant an illud sorte dirimatur, vi. glo. 1. l. 6. per tex. ibi, tit. 9. par. 6.
- Et an legatum operi vis sit conditionale, & an transmittatur, vide glo. 3. ibi. in verb. ELECTIO.
- OPTIMVS nullus praesumitur nisi probetur, bonus autem sic, vi. gl. 3. l. 3. tit. 2. par. 6.
- ORATIONES viuorum an minuant poenas infernales ibid. existentibus, vid. gl. 1. l. 42. per tex. ibi, tit. 4. par. 1.
- Orationes quales alicui debeant tempore elevationis corporis domini, vide per glo. h. nalem l. 3. tit. 4. par. 1.
- Orationes an fieri debeant propter aliquam rem particularem, vide gl. 1. l. 18. tit. 10. par. 1.
- Orationes tepidae nihil faciunt vehementes vero caelum penetrant, vide glo. 5. l. 18. tit. 10. par. 1.
- Oratio qualiter fieri debeat ut quod petitur concedatur, vide ibi.
- Oratio sine deuotione magis deum irascit, vide ibidem in glo. 6.
- Oratio specialis an plus proliet defunctis quam generalis, vide glossa. 7. in princ. in proemio tit. 3. par. 1.
- Oratio pro vno facta si ille non indigeat an alijs proliet, vide ibi. columna nascunda.
- ORARE potius debet quis in ecclesia quam in alio loco & quae sint de hoc rationes, vide gl. 1. l. 8. tit. 10. par. 1.
- Orare qualiter quis debeat, vide glossa. 5. d. l. 18.
- ORATORIUM licet vnicuique in domo sua habere, altare vero vbi missa dicatur non, vi. gl. 1. l. 4. tit. 10. par. 1.
- Oratoria priuata cuiuscunque non sunt sub potestate episcopi & ista non consecrantur neque ibidem constituitur dos, vi. glossam. primam. l. 5. tit. 3. par. 1.
- Oratoria priuata aliquam immunitatem non habent, vide dictam glossam primam.
- Oratoria priuata ex causa destrui possunt per episcopum & quae esse possit causa ista ponit glossa prima. in medio. & in fine. supra dicta.
- Oratorium vnde dicatur & in quo differat ab ecclesia, vide ibidem.
- Oratorium an possit construi si constructus vel ut ibidem celebraret, & quod locus non sit ecclesiasticus, vide ibid. gl. 2.
- Oratoria quae defendant ibidem confugientes, vide glossam. 1. l. 4. tit. 12. par. 1.
- ORDINARIVS IVDEX, vide in verb. IVDEX ORDINARIVS.
- ORDINATA CHARITAS incipit a seipso quod ad elegantem nuntiationem inducit glo. 7. l. 7. tit. 2. par. 4.
- ORDINANS pretio recepto est ipso iure suspensus ab ordinibus & est simoniacus, vide gl. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 17. par. 1.
- Vide in verb. EPISCOPVS & verb. ORDINATVS.
- ORDINARE potest papa quem voluerit in quolibet die dominico, vel festiuitatis alius vero non, vide glossam. in trigefimo octauo. l. 3. tit. 1. par. 2.
- Ordinari non potest semus & quae sit prohibitionis ratio, vide glossam. 1. l. 18. tit. 6. par. 1.
- Ordinari non debet publice poenitens, & cum isto solus papa dispensat, vide gl. 1. l. 19. tit. 6. par. 1.
- Ordinari non debet rebaptizatus scienter, vide glossam secundam. l. 20. tit. 6. par. 1.
- Ordinari non debet clericus alienae dioecesis sine literis sui episcopi, vide glo. 1. l. 1. ibid.
- Ordinari qui possunt si patiantur membrorum suorum debilitationem, vide gl. 1. l. 35. tit. 6. par. 1.
- Ordinari non potest mulier & si de facto ordinetur illud non valet, vide glo. 1. l. 6. ibi.
- Ordinari non potest minor. 14. annorum, vide glossas legis vigesima septima. ibidem.
- Ordinari non debet coniugatus etiam de licentia uxoris nisi ipsa religionem intret, ibidemque profiteatur si iuuenis sit, & quid si sit senex, vi. gl. 1. l. 38. tit. 6. par. 1.
- ORDINATVS ante quam sit baptizatus rite ordinatus non dicitur, vide glo. 1. l. 10. tit. 4. par. 1.
- Ordinatus a papa in minoribus ordinibus alius sibi maiores ordines dare non potest, vide gl. 3. l. 5. tit. 5. par. 2.





# Septem Partitarum.

**Pactum** per quod vxor renuntiat lucris constante matrimonio acquisitis ante matrimonium vel postquam est factum an valeat, vide gloss. l. 1. & l. 2. tit. 1. de iur. matr. 4.

**Pactum** per quod vxor se noceat illud acida sunt, vide gloss. tertiam, quartam & tit. 1. de iur. matr. 4.

**Pactum** per quod iuramentum ad delinquendum non valet, vide gloss. l. 1. in secundam. columnam. in fine. l. 6. tit. 25. part. quarta. & gloss. l. 6. tit. 2. de iur. matr. 5.

**Pacta** & quando pactum præcedit casum fortuitum tunc ille non excusat commodatarium, vide glossam tertiam. l. 2. per textum ibi. & gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Pactum** appositum circa pignora, vt si debitum ad certum terminum non solvatur videantur vendita an & quando teneat, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Et quid** si tale pactum fiat nullo pignore constituto, sed de alia re debitoris hoc ita actum sit, vide ibidem in gloss. 3.

**Et quid** si pactum fiat cum fideiussore vt intra certum terminum illud obligatione non extraxerit pignus quod sibi dedit pro indemnitate sit suum an tale pactum valeat, vide ibi. Et illud quod non potest fieri per pactum neque per statutum, vide gloss. in fin. l. 28. tit. 1. part. 5.

**Et non potest** firmari per pactum illud quod est contra bonos mores, vide ibi.

**Pactum** per quod quis iniuratur ad delinquendum non valet, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5. & gloss. l. 1. tit. 8. part. 5.

**Pactum** per quod patronus expressè renuntiat iuri suo renocandi libertum in seruicium ob ingratitude an valeat, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Pactum** in dubio an potius præsumatur reale quam personale vel econtra, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Et an** per pactum possit quis se facere criminis eius criminis, quod non commissit & se ad poenam talis criminis obligare, vide glossam l. 1. tit. 5. part. 7.

**Et an** iniuria possit remitti per pactum, gloss. l. 4. in principio. l. 32. tit. 1. de iur. matr. 5.

**PACTVM NVDVM** quam obligationem inducat ad agendum & quid hodie de iure regni, vide glossam l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**PACTVM DE NON PETENDO** id est factum quomodo valet, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Et quid** sit res principum, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Pactum** de non petendo in re naturali a nobis obligationem & elidit eandem, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**PACTVM INTER CREDITOREM & debitorem factum** vt si intra certum terminum pignus non redemerit illud sit creditoris an & quando valet, vide gloss. l. 1. tit. 13. part. 5.

**Pactum** inter creditorem & debitorem factum de vendendo pignore in certo loco vel certa quantitate an valeat, vide gloss. l. 4. tit. 13. part. 5.

**Pactum** inter creditorem & debitorem factum quod creditor propria autoritate possit sibi dicere an valeat & quando, vide gloss. l. 4. & gloss. l. 1. tit. 13. part. 5.

**PACTVM INTER EMPTOREM & venditorem, factum** vt dominium rei vendite ad emptorem non transeat etiam si venditor non emptori tradat donec pretium integraliter venditori soluat, an teneat vel non, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Pactum** inter emptorem & venditorem de lucranda atriâ vel parte pretij licet non interueniat a principio inter ipsos tamen venditor illam lucravit emptore non solvente pretium in integrum vel si ex alia causa per eum iterit, vide gloss. l. 4. per text. ibi. l. 38. tit. 5. part. 5.

**Pactum** inter emptorem & venditorem appositum de restituenda re vt dice quandoque pretij reddatur quantum tempus duret & possit offerri pecunia, vide gloss. l. 1. tit. 48. per illum text. l. 5. part. 5.

**Et quid** si certo termino præfixo sit conuentum quod non obliet termino præfixo a contractibus lapsus quousque inter se super hoc conueniant super maiori termino dando, vide ibidem.

**Et an** ius competens venditori ex hoc pacto possit cedi alij per venditorem, vide ibidem in gloss. 1.

**Et an** tunc emptor præcise teneatur rem reddere reddito sibi pretio licet in contractu non sit dictum quod teneatur reddere, ibi. gloss. l. 4.

**Et an** venditor in supradicto casu possit eligere poenam promissam sibi dari vel optime re, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Et quid** si emptorem emptam alij vendidit an si tunc primus venditor offerat pretium primo vel secundo emptori possit petere vt sibi reddatur res, vide ibidem gloss. 7. & gloss. 10.

**Et quid** si emptor renitit a duobus simul cum dicto pacto an si vnus ex eis tantum offerat pretium & velit recinere partem suam an cogat emptor & quid si ille vnus paratus sit totum rem emere & rescindere totum pretium, vide ibidem in gloss. 1.

**Et quid** si emptor qui sub tali pacto emit rem emptam alicui obligetur an res solvatur in pignoris venditore fremente, vide ibidem.

**Et quid** si sint plures hæredes emptoria & vnus tantum rem possideat,

vel communiter cum alijs an condemnetur ad totius rei restitutionem & quid ibide n.

**Et quid** si emptor fuit vel non fuit in culpa & rem sub tali pacto emptam non sit, non potest, vide gloss. l. 1.

**Pactum** per quod prohibetur quod res non possit a variis reddere ad venditorem an in contractibus tamen non teneat, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Pactum** ne seruus ab emptore ipsius manumittatur inter emptorem & venditorem factum quando valet, gloss. l. 4. 6. ibi.

**Pactum** in venditione serui positum ne manumittatur an faciat presumi offensa vel non, vide d. gloss. 3.

**Pactum** celebratum inter contrahentes vt quis decimas soluere non teneatur an valeat & quando, vide gloss. l. 1. tit. 6. part. 5.

**Pactum** a principio factum inter contrahentes quod spurij succedat in emphyteosif an valeat & quando, vide gloss. l. 2. tit. 8. part. 5.

**PACTVM LEGIS COMMISSORIE** per que verba fiat, & an idem quod est in pacto legis commissorie sit in omnibus habentibus vim resolutionis a principio, contractus quo ad translationem dominij, vide gloss. l. 38. tit. 5. part. 5.

**Pactum** legis commissorie vel equipolens an ad hoc vt operetur translationem dominij in alium requiratur quod interponat tempore contractus in ipso contractu, vide ibidem.

**Et an** venditor lucratur atriâ vel partem pretij quando stetit per emptorem vt contractus non adimpleatur, vide ibi. gloss. 4.

**Et an** videatur venditor renuntiasse pacto legis commissorie si pretij petierit post diem solutionis statutum, vide ibi. gloss. 5.

**Pactum** legis commissorie appositum in pignoribus quando valet vel non, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Et quid** si ex alijscasibus pignus datur pro debito quod ex causa mutui, an tunc tale pactum valeat, vide ibi. in gloss. 2.

**Sed an** fauore doli valeat illud pactum in pignore dato si dos non solvatur, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**Et an** huius iuri possit renuntiare quod tale pactum legis commissorie valeat in pignoribus, vide ibi.

**Et an** pactum illud iuramento firmetur, vide ibi. in gloss. 1.

**Pactum** legis commissorie circa pignora an valeat si sit appositum ex iure naturali, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**PACTVM DE NON ALIENANDO** per quod quis prohibetur alienare res suas in ecclesiâ vel in pijs locum an valeat, vide gloss. l. 1. tit. 1. de iur. matr. 5.

**PACTVM MANVS INIECTIONIS** propria auctoritate, vide supra verbo, MANVS INIECTIO.

**PACTVM ADIECTIONIS IN DIEM** a venditore positum an in rem vel in personam fieri debeat, vide gloss. l. 40. tit. 5. part. 5.

**Et quid** si solius meliorem conditionem attulerit & primus venditor emptam eodem pretio & melioratione voluerit, vide ibi.

**Et quid** si pactum fiat sine adiectione diei an tunc possit in perpetuum afferri melior conditio, vide ibi. gloss. 1.

**Et quid** si secundus emptor non soluat statim pretium venditor in illum approbat & sit de eius voluntate, vide ibi. gloss. 3.

**Et quid** de fructibus perceptis a primo emptore an quando ipse maior pretium dat venditori quia alius emptor illud dedit an fructus debeatur venditori, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**PACTVM PIGNORIS** & an appositum circa pignora vel si debitum ad certum terminum non solvatur videantur vendita an & quid teneatur, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Et quid** si tale pactum fiat nullo pignore constituto, sed de alia re debitoris hoc ita dictum sit, vide ibi. in gloss. 3.

**Et quid** si pactum fiat cum fideiussore vt si intra certum terminum illud obligatione non extraxerit pignus quod sibi dedit pro indemnitate sit suum an tale pactum valeat vel non, vide ibidem.

**PACTVM SOCIORVM**, & an pactum appositum in societate contra naturam societatis valeat vel non, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Pacta** inæqualia inter socios tolerantur quando alter plus contulit operæ vel industriz, vide gloss. l. 2. tit. 10. part. 5.

**Pactum** si factum sit inter socios vt vnus ponat pecuniam alius capitale, & quod pro ea parte pro qua apponens operas sustinet lucrum pro eadem sublietatur damnum capitalis an tale pactum valeat, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Pactum** de recedendo a societate intemptiue an sit superuacuum, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**PACTVM DE FVTURA** successione non valet & quid si & an tunc statim nascatur obligatio licet exactio suspendatur, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Pactum** de futura successione est contra bonos mores nec firmatur iuramento & quare non valeat, vide ibi. gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Et an** idem sit dicendum in militibus vel in rebus publicis, vide gloss. l. 1. tit. 10. part. 5.

# Index materiarum

**PACTVM IVRATVM** factum inter coniuges in principio cōtractus vt pro dote a marito recepta bona ipsius non sint obligata an valeat vel non. gl. 2. l. 3. tit. 6. par. 5.  
**PACTVM INTER DOMINVM & procuratorem** per quod ei remittitur culpa futura ipsius an valeat. gloss. final. l. vi. c. in quinte. tit. 5. par. 3.  
**PACTVM GRATVITVM** non tenet nisi inspectis & visis verbis testamenti. vide glo. quintam & sextam. l. prima. articulo secundo. parti. 6.  
Et an per pactum possit quis renuntiare hereditati nondum sibi delata. vide gl. 4. l. 9. tit. 6. par. 7.  
**PACTVM FACTVM** inter virum & uxorem vt ipsa teneatur se alere & liberos suos licet dotem dederit an valeat. vide gloss. l. prima. tit. 6. par. 4.  
Et an per pactum possit maritus renuntiare dote quam esset lucraturus propter statum vel aliter. vide gl. 4. l. 4. & gl. 3. col. 2. 3. tit. 1. par. 4.  
Pactum factum inter aliquos interueniente hominatio maioris roboris est quam si fiat in impl. ceter. vide gl. 2. l. 4. tit. 5. par. 4.  
Pactum factum ne clericus prelatum suum decimam accuset an valeat. vide gl. 2. l. 29. tit. 1. par. 5.  
**PALAMA** dicitur quod desiderat videre mortem principis qua poena puniatur. vide gl. 2. per text. ibi. l. 1. tit. 1. par. 2.  
Palam delinquens plus puniatur quam si fecerit clam. vide ibidem. & vide gl. 3. in proximo tit. 3. part. 4.  
**PALATIUM** episcopi dicitur ibidem confugiens. vide gl. 2. post med. um. l. 4. tit. 1. par. 1.  
Palatium principis priuatum an parietibus non est coarctandum & qua ratione. vide gl. 1. l. 2. 4. tit. 2. par. 3.  
Palatium quid sit & vnde nomen habeat. vide glo. l. 29. per text. ibi. tit. 5. parti. secunda.  
In palatio quomodo quis se gerere oporteat in diuitis & factis. vide ibidem. & glo. l. 30. ibidem.  
**PALIA** an sit in fructu & an decimae soluendae sint prius quam grana a palia separetur. vide glossam septimam legis secundae. tit. 2. 2. parti. prima.  
**PALIVM** quis dare possit. vide glossam trigesimali secundam. in. l. 5. tit. 5. part. 1.  
**PANIS** fermentatus an sufficiat ad consecrationem in eo faciendam. vide gl. 4. l. 7. tit. 4. par. 1.  
**PAPA** in vita sua non potest sibi eligere successorem & quare. vide gl. 4. col. 2. l. 2. tit. 8. par. 5. & gl. 1. l. 7. tit. 5. par. 1.  
Papa si imponat decimam de nouo an clericum illam soluere teneatur si non potuerunt colligere fructus suorum beneficiorum aliquo fortuito casu superueniente. vide gl. 2. l. 2. tit. 8. par. 5.  
Papa an possit ex aliqua causa dispensare vt iudici viuras possint exercere. vide per gl. 1. l. 22. tit. 1. par. 5.  
Papa potest dare licentiam cui voluerit confitendi cum alieno sacerdote. vide gl. ante pen. l. 2. tit. 4. par. 1.  
Papa non potest dispensare ne comitemur homini. vide gl. 2. post prin. l. 3. tit. 4. part. 1.  
Papa bene potest differre confessionem vltra annum. vide dictam glossam secundam.  
Papa vtrum possit mortuis inungere indulgentiam vt a poenis purgato liberentur. vide gl. 2. col. 2. l. 46. tit. 4. part. 1.  
Papa an teneatur explicare ardua cum confilio cardinalium. vide gloss. final. l. 66. ibidem.  
Papa & quare non conuenit illum habere. vide glossam l. 2. per text. ibi. tit. 5. part. 1.  
Papa an sit de iure diuino. vide ibidem. glo. 2. ad finem.  
Papa est verus successor Christi in terris per ipsum in futurum non in concilio vel aliter. vide d. gl. 1. l. 2. tit. 5. part. 1.  
Papa quid velit in se significare. vide glossam primam. per textum ibi. l. 4. tit. 5. part. 1.  
Papa antiquitus non solum vocabatur Pontifex, sed & omnes episcopi. ibidem in gl. 1. supradicta.  
Papa est precipuus Caezar estq; princeps Regum terrae, & non est sicut homines terreni. vide gl. 2. ibi.  
Papa potestas coepit a Deo & Petro eiusque successoribus representantibus ecclesiam vniuersalem. vide gl. 3. l. 4. tit. 5. part. 1.  
Papa non potest renouere omnes episcopos nec illis tollere collationem sacramentorum. ibidem.  
Papa debet osculari in pede. vide glossam penultimam. dictae. l. 4. & gl. 3. l. 5. tit. 5. part. 4.  
Papa in quibus casibus ipse solus dispensare possit non vero alius praeter eum. vide gl. 1. 5. tit. 5. part. 1.  
Papa recipit renuntiationes episcoporum. vide glossam quartam. l. 5. tit. 10. 5. part. 1.  
Papa potest eximere episcopum a iurisdictione archiepiscopi. gloss. 5. in

dicta. l. quinta.  
Papa solus dispensat in voto vltra marino etiam visitationis carum. vide ibi. glo. 1. Et idem est in voto Iacobini. vide ibidem in glo. 2.  
Papa non solum potest vota commutare sed & in totum potest quem a voto liberare. vide ibi. in fine.  
Papa dispensat in iuramento dummodo non sit in tertio praedictum. vide gl. 4. d. l. 5. tit. 5. par. 1.  
Papa dispensat cum filijs presbyterorum & aliorum non legitime natis & an cum minoribus. vide ibidem in gl. 17.  
Papa potest priuare clericum beneficijs suis quando & quomodo voluerit. vide gl. 2. d. l. 5. tit. 5. par. 5.  
Papa qualiter habeat dominium omnium rerum ecclesiasticarum. vide ibidem in. d. gl. 2.  
Papa potest tollere de iure vnus & in eius praedictum alteri dare. ibidem in medio illius glossae.  
Papa absoluit excommunicatos a quocunque sint excommunicati. vide gl. 3. in. d. l. 5. tit. 5. par. 1.  
Papa an possit dispensare cum bigamo. vide glo. 3. in. d. l. 5. & gl. 4. in. fi. l. 4. tit. 1. part. 4.  
Papa maiorem habet administrationem quam apostoli & sancti. vide d. gl. 3. ad finem.  
Papa solus potest dispensare cum diacono ad maiores ordines suscipiendos si ille matrimonium contraxerit. vide gl. 3. ibidem.  
Papa poterit dispensare vt quis habeat duo beneficia curata. vide gloss. 35. ibidem.  
Papa poterit ordines celebrare cum voluerit episcopi vero nisi in diebus ad hoc deputatis. vide ibidem. gl. 38.  
Papa solus dispensare poterit cum eo qui durante excommunicatione celebravit. vide ibi. gl. 41.  
Papa in quibus casibus non consuevit dispensare. vide gloss. 6. per text. ibi. in. l. 5. tit. 5. part. 1.  
Papa potest dispensare cum homicida licet illud facilius facere non debeat. vide gl. 6. in. d. l. 6.  
Papa potest permittere clericis arma portare. vide dictam glossam finalem. in fine.  
Papa potest dare licentiam prelato eligendi in vita sua sibi successore. vide glo. 1. in. fin. l. 7. tit. 5. part. 1.  
Papa solus absoluit hodie limonicos & an episcopi possint cum illis dispensare. vide gl. 1. ad fi. l. 6. tit. 5. part. 1.  
Papa solus dispensat cum corpore vicariati. vide glossam quartam. legis 64. ibidem.  
Papa solus dispensat cum eo qui furtive ordines recepit, & cum eo qui ante ratem voluit ordinari vel extra tempora. vide gloss. 3. l. 2. tit. 5. part. 1.  
Papa potest absque iure cogere ad accipiendum episcopatum vel dignitatem. vide gl. 6. in. d. l. 3. tit. 6. par. 1.  
Papa potest dispensare cum clericis in sacris constitutis vt contrahant matrimonium. vide gl. 1. l. 39. tit. 6. par. 1.  
Papa an possit dare licentiam clerico pugnandi in bello iusto sine aere irregularitatis. glo. 5. l. 5. ibidem.  
Papa non potest dare licentiam delinquendi nec parcere quod nondum est committitur. vide gl. 5. l. 52. supra dictae.  
Papa an possit dare licentiam monacho testandi. vide gl. 1. post princip. l. 3. tit. 6. par. 1.  
Papa potest dispensare ex causa cum monacho ne sit subiectus illis rebus quas in professione promissit & professionem remouere. glo. 3. l. 2. tit. 6. 7. par. 1.  
Papa ex causa potest dispensare vt monachus non sit monachus. vide ibidem.  
Papa an possit dispensare in voto castitatis solenni. vide gloss. quartam. l. 4. tit. 8. part. 1.  
Papa in omnibus votis licitum est dispensare & illos commutare. vide glo. 1. l. 5. tit. 8. par. 2.  
Papa solus commutare potest votum emissum pro subsidio terrae sanctae. vide glo. 9. ibidem.  
Papa cum omni prelato concurrit in potestate & iurisdictione & quilibet excommunicat. gl. 3. l. 9. tit. 9. part. 1.  
Papa solus potest absolue scienter participantem cum excommunicato. vide glo. 10. l. 2. tit. 9. part. 1.  
Papa solus absoluit falsantes litteras apostolicas. vide glo. 1. d. l. 2. tit. 9. par. 1. & in alio casu vt ibi. in gl. 6.  
Papa solus absoluit excommunicatos eo quod auxiliauerunt cum armis seu consilijs inimicos. vide gl. 3. l. 38. tit. 9. par. 1.  
Papa an possit inuitis monachis locum illum clericis secularibus dare. vide gl. 1. l. 3. tit. 12. part. 1.  
Papa vel bene potest praedictare iuri patronatus laicorum in dubio tamen illud non praesumitur. vide gl. 9. l. 5. tit. 15. part. 1.  
Papa etiam cessante negligentia prelatorum potest beneficia totius orbis con-



# Index materiarum

- Pares curia si necessario debent in testes produci an tunc iudices esse possunt. *de iur. iudic. l. 1. tit. 26. par. 1.*
- Pares curia ad hoc ut iudicare possint debent iura fidelitatis domino iā præstare. *vide dict. glo. 2.*
- Et an illi pares debeat esse de eadem prouincia vel non. *vide ibid. glo. 3. in prin. l. 1. tit. 26. par. 4.*
- Pares curia si sint minores litigatoribus an & tunc iudices illorum esse possunt. *vide dict. l. 1. tit. 26. par. 4.*
- Pares curia si non sint vel non auderent vel si domino essent fauorabiles quid tunc sit agendum. *vide ibidem.*
- Et quid si queritur sit non de feudo iam constituto, sed de constituendo de nouo. *vide ibidem.*
- Pares curia an possint in casu reconuentionis super re non feudali cogi. *de iur. iudic. l. 1. tit. 26. par. 4.*
- Et quid si agatur possessorio iudicio super feudo. *vide ibidem.*
- Pares curia an possint dominum bannire. *vide gl. 4. l. 1. tit. 26. par. 4.*
- P A R I A** delicta materia compenatione tollitur in foro canonico. *gl. 5. de iur. iudic. l. 1. tit. 26. par. 4.*
- P A R R I C I D A** quis dicatur & qualiter puniatur. *vide gl. 2. cum alijs l. 1. tit. 26. par. 4. l. 1. tit. 26. par. 7.*
- Participium quali poena castigatur. *vide glo. 5. cum alijs ibi dict. l. 1. tit. 26. par. 4. l. 1. tit. 26. par. 7.*
- Participium quando committatur & de poena committentis. *vide gl. 2. supra dictam, cum alijs ibidem.*
- P A R T E** M ruinosum de quo domui vicini damnum imminet iudex debet facere demoliri habita prius informatione. *gl. 1. l. 1. tit. 26. par. 4. l. 1. tit. 26. par. 7.*
- Partes. n. relicere an teneatur ille qui seruitutem debet tigni immittendi, & an idem sit dicendum in eo qui debet seruitutem oneris ferendi. *vide gl. 1. l. 1. tit. 26. par. 7.*
- Partes si peritator heri ab uno dominorum alicuius domus vt partes ipsorum cognoſcant & alter nolit an ad hoc possit compelli. *vide glo. 2. l. 25. tit. 26. par. 7.*
- P A R R O C H I A N V S** committens crimen in alieno episcopatu verum de eo possit absolui per suam parrochiam. *gl. 5. l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Parrochianus quis dicatur & quantum tempus requiratur ad hoc vt ita possit absolui. *vide l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Parrochianus non potest peccata sua confiteri nisi suo proprio sacerdoti nisi ex duabus causis, vt per glo. 7. d. l. 1. tit. 4. par. 1.
- Parrochianus allegans iustitiam causam factam in genere vt possit alieno sacerdoti confiteri peccata debet presbyter illum credere alias poterit superiorem adire. *vide ibidem.*
- Parrochianus conferens se ad aliam parrochiam ille erit suus parrochianus in cuius parrochia adest. *vide gl. 1. l. 22. tit. 4. par. 1.*
- Parrochianus an teneatur aliquid soluere pro reedificatione ecclesie si illi. *vide l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Parrochianus an & quando possint compelli ad fabricam ecclesie, & vt eam reparent. *vide ibidem.*
- Parrochianus duarum ecclesiarum in qua debeat sepe fieri. *vide glo. l. secum d. l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Parrochianus an debeant consentire in alienatione rei immobilis sue ecclesie. *vide gl. 6. l. 1. tit. 4. par. 1.*
- P A R R O C H V S** qui propter multitudinem populi non potest omnium confessiones audire an possit alios sacerdotes aduocare qui illi. *vide l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Parrochus potest suum parrochianum absolui etiam extra suam diocesim etiam de criminibus alibi commissis. *vide glossam quintam. l. 1. tit. 4. par. 1.*
- P A R S** & an appellatio partis continetur diuinitia. *vide glo. 8. l. 22. tit. 4. par. 1.*
- Et quid si adiungatur verbum aliqua. *vide gl. 6. l. 9. tit. 4. par. 7.*
- Partis appellatio quae veniant in diuisione hereditatis. *vide glossam. l. 1. tit. 4. par. 1.*
- Partis appellatio an de maiori, dimidia vel de qua intelligatur, vt propter ipsius dationem talis donatio per superuenientiam liberorum reuertatur. *vide gl. 5. l. 8. tit. 4. par. 5.*
- P A R T E S** an possint renunciare festiuitatibus introductis in honore Dei. *vide gl. 7. l. 4. tit. 2. par. 3.*
- Partes quae sine poena in arbitrium conferunt an teneantur ad interesse. *vide gl. 1. l. 35. tit. 4. par. 1.*
- Partes an possint petere iudici quod non faciat testium publicationem, eo quod intendit alios testes adducere qui in firmantur vel sunt in aliqua peregrinatione, vel ex alia causa & an idem sit in actore quod in reo. *vide gl. 1. l. 34. tit. 1. par. 1.*
- Partes si contradicant relationi quae principi fieri debet quid iudex faciat. *vide gl. 1. l. 1. tit. 22. par. 1.*
- Partes licet possint renuntiare iuri quæsito per sententiam non tamen poterunt corroborare sententiam secundam contra primam & quare. *vide de glo. 1. l. 1. ibi idem.*
- Partes si errauerint credendo aliquid suum iudicem & in hoc errore deauerint an sententia ab eo lata teneat. *vide gl. 2. l. 35. ibidem.*
- Partes non tenent in tra terminis probationes adducere an iudex sine probationibus sententiam possit. *vide gl. 7. l. 15. tit. 22. par. 3.*
- Partes an possint prescriptioni renuntiare per pactum. *vide glossam. l. 1. tit. 29. par. 3.*
- Et in casu legis Taurina qua disponitur quod iuri exequendi prescribatur decennio an illud tempus possit renuntiare. *vide ibidem.*
- P A R T I C I P A N T E S** cum excommunicatis scilicet a solo Papa possunt absolui. *vide gl. 1. l. 22. tit. 9. par. 1.*
- Participans criminoso in crimine per quod fuit excommunicatus a Papa incurrit excommunicationem & non potest absolui nisi a Papa. *vide gl. in dict. l. 22.*
- Participantes cum excommunicato incurrant in eadem excommunicatione & quando. *vide glossam tertiam. cum alijs ibi. legis. g. tit. 1. nono. part. 1.*
- Participantes cum excommunicato in maiori an ante denuntiationem sint excommunicati. *vide gl. 6. in prin. can. d. l. 3.*
- Participans cum excommunicato maiori excommunicatione an peccet mortaliter. *vide d. gl. 6.*
- Participantes cum excommunicato quando incurrant in excommunicatione & quando non. *vide d. gl. 6. vt que ad finem.*
- Et an participans in crimine poena remitti possit si alios criminosos detegerit. *vide gl. 8. l. 26. tit. 22. par. 1.*
- Particeps criminis an & quando participem accusare possit. *vide gl. 13. l. 2. l. 1. par. 7. per text. ibi.*
- P A R C V S** geminatus an valeat & quis ex istis ita natis debeat ad regnum admitti primo. *vide glossam. 18. columna. 4. in principio. l. 1. tit. 15. par. 1.*
- Partus editus penes bonæ fidei possessorem & conceptus penes furem, an fortius esse dicatur. *vide gl. 1. l. 15. tit. 29. par. 3.*
- Et an idem in factu vacæ vel equæ vel alterius pecudis. *vide d. glo. 1. l. 5. tit. 29. par. 3.*
- Partus ancillæ editus penes bonæ fidei possessorem potest vti capri in factu vero animalium an sine vti capione sit bonæ fidei possessoris. *vide ibidem glo. 3.*
- Partus ancillæ datæ in dotem an communicetur inter virum & vxorē si cuti aliud quod sit commodum. *vide gl. 1. l. 20. tit. 5. part. 4.*
- Partus ancillæ vel animalium an veniant in stipulatione & pmissi possint & quando dari debeant. *vide gl. 3. l. 20. tit. 11. par. 5.*
- Et quid si in primo anno non nascantur an postea debeant a promittente & quando sic. *vide gl. 4. d. l. 20.*
- Partus & in partu feminae viri adesse non debent. *vide glossam. 5. l. 17. per text. l. 1. tit. 6. par. 5.*
- Et qualiter mulier custodienda debeat pro consanguineo mariti quoniam dicit se pregnantem. *vide glossam. l. 7. per text. ibi.*
- Et accusatio fapp. si in partu ad maritum pertinet & quando ad alium, & an sit verum. *vide de 5. l. 1. tit. 6. par. 5. l. 2. tit. 6. par. 7.*
- Et an pro tali delicto veniat imponenda poena mortis. *vide glossam. 4. l. 8. tit. 7. par. 7.*
- Partus quo tempore viuifcitur in masculo vel in femina. *vide glossam. l. 8. tit. 8. par. 7.*
- Partus animalis recte potest emi. *vide glossam primam, & secundam. l. 1. tit. 8. par. 5.*
- Partus imminet periculum ex accessu viri ad vxorem tempore conceptus. *vide gl. 1. l. 1. tit. 20. par. 2.*
- P A S C V A** publica & pro pascuis publicis cuiuslibet de populo competit actio. *vide gl. 1. in prin. l. 10. tit. 1. par. 3.*
- Pascua & quid si alicui super pascuis sit concessum priuilegium quid operetur. *vide gl. 2. l. 9. tit. 18. par. 3.*
- Pascua quae dicantur & an pascua veniant sub nomine fundi & quando. *vide gl. 1. l. 2. l. 6. tit. 18. par. 3.*
- Pascua communia ciuitatum pertinent ad omnes vicinos illius ciuitatis & quilibet de eis vtitur secundum quod indigebit. *vide glo. 9. l. 9. tit. 28. par. 3.*
- Et quid si diues in pascuis communibus plures greges immittat qualiter pauperibus consulatur. *vide d. l. 9.*
- Et an dominus terrarum & Reges vt possint pascuis communibus sicuti alicuius si ibidem inhabitent non. *vide d. gl. 9.*
- Pascua publica datur Regibus duplicata portione pro gregibus suis pro eo numero quo duo vicini de diuinitibus ciuitatis vel vicinæ vti deberent. *vide d. gl. 9. col. 2.*
- Et in pascuis dignitas vsuarius semper inspicitur. *vide ibidem.*
- Pascua publica an vendi possint si ciues simul se alicui conferant. *vide gl. 4. l. 16. tit. 3. par. 3.*
- Pascua publica presumuntur dominorum terrarum quando sunt a ciuibus derelicta

# Septem Partitarum.

derelicta neque apparent esse priuatorum. vide dictam glo. 4. l. 26. tit. 1. l. 1. p. 17. 3.

**P**ascua hiberna & estiu veniunt in legato generali pascuorum. vide glo. 5. l. 1. tit. 8. part. 5.

**P**ascua dicuntur in quibus haberi potest vsus pascendi & alius fructus non percipitur. vide gloss. 12. l. 68. tit. 1. de cimo octavo. par. 3. & glo. 6. l. 1. p. 1. tit. 1. l. 3. par. 7.

**P**ascendens qui habet in transitu pecorum possunt per vnum diem & noctem transiendo de vna strata ad aliam pascere. vide gloss. 1. l. 19. tit. 1. par. 3.

**P**A S S V S qualiter mensuretur. vide per gloss. secundam. l. 25. titulo 26. part. 2.

**P**A S T O R E S habentes salarium an teneantur de leuissima culpa quando damnium superuenit. vide glo. 1. 5. per text. ibi. tit. 8. part. 5.

**P**astores vigilare debent non dormire circa custodiam Regis. vide glo. 3. d. 1. tit. 8. par. 5.

**P**astor. s. relictus tenentur de suo qd ex sua negligentia perditur. vide ibi dem in glo. 6.

**P**astores an excusentur si ostendant pelles animalium vel an ad aliam probationem teneantur. vide ibi d. 3. l. 7.

**P**astores qualiter probent damnium in grege non venisse sui culpa. vide d. 1. de iur. g. of. 9.

**E**t quid in minimis damnis. vide ibidem gloss. 11.

**E**t an pecus semper praesumatur perita culpa pastoris nisi ipse probet contrarium. vide d. 3. l. d. 1. tit. 8. par. 5.

**E**t an iuramentum pastoris sufficiat sine alia probatione & quid in minimis damnis. vide ibi d. glo. 1. f. praedict.

**P**astores an & quando teneantur iurare non euenisse suorum culpa si per alias probationes illud iam probauerunt. vide ibidem gloss. duodecimam.

**E**t an admittantur si velint iurare quando dominus eius contrarium preneprobat. vide ibi d. glo. 11.

**P**astor si gregem in alienis agris intronitit an & quando ipse vel eius dominus ad damnium ibidem datum teneatur & quando & qualiter. vide d. 1. de cimo octavo. l. 1. d. 1. tit. 1. 15. par. 7.

**E**t quid in pastoribus clericorum vel si pastor d. necere non potuit. vide ibidem.

**P**astor & an quando pastor immisit animalia in fundo alieno dominus haberetur dando animal pro noxa. vide ibidem glo. 3. d. 4.

**P**astores tenentur de deterioratione gregis et si non eligans aquas sanas & vna commoda. vide glossam. 1. d. 1. cum alijs. ibi. d. 1. tit. 8. part. quinta.

**P**A S T V S alicui generaliter concessus quid ista concessio operetur, & an intelligatur tantum per transitum. vide glossam secundam. l. 19. tit. 18. part. tertia.

**E**t quid si in privilegio sit expressum vt possit pascere etiam vltra transitum. vide d. glo. 2.

**P**astus in communi ciuitatum est diuicibus & pauperibus communis secundum qd quilibet indigebit. vide glo. 1. 9. tit. 8. part. 3.

**E**t quid si diues plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur qualiter eis consulatur. vide d. 1. 9.

**E**t an dominus terrarum possit vt pascuis sicuti alij ciues siue ibi habitauerint siue non & quid in Regibus. vide ibidem.

**P**astus & qualiter hec pascularia cum gregibus Regis in communi ciuitatum vide d. glo. 1. col. 2. d. 1. 9.

**P**A T E R est melioramicus sui filij qui illi praesumitur diligere quod quando ita non est praesumitur contra filium & quod ob malos mores filij pater illud faciat. vide glossam secundam. per textum ibi. l. 4. tit. 17. part. 4.

**P**A T E R

Naturus	Legitimus	Monachus religiosus, vel
Spurius	Vsufactuarius	Religionem ingressus.
Legitimationis	Miles	Substituit
Adoptiuus	Haereticus	Gratuus alius
Spiritualis	Emancipat	Resituere
Administrato	Inops	Occupans
Alienans	Proditor	Exhaereditans
Dilapidans	Prohibens	Exhaereditatus
Donans	Recipiens	Tutor, curator
Dotans	Faciens maioriam	Nutrit
		Negans

**A**limentans, alere, testator, alius in testamento.

**P**A T E R an teneatur alere suum si ipse filius partem sibi ad alendum datam male consumpserit. vide glossam tertiam. legis secundae. titulo primo. part. prima. & glossam sextam. legis secundae. titulo. decimo nono. part. quarta.

**P**ater si percutiat filium clericum correctionis causa an sit excommunicatus. vide glo. 1. 5. l. 1. tit. 9. par. 1.

**P**ater loquens cum filio excommunicato erit excommunicatus. vide

glo. 1. l. 4. tit. 9. part. 1.

**P**ater potest cogere filium ad satisfactionem faciendam. vide ibidem glo. decimam.

**P**ater disipans bona sua & filiorum possunt ipsi petere vt aliquid illi assignetur vnde viuere possit. glo. 1. in proemio tit. 14. par. 1.

**E**t an talia bona illi assignata ipse alienare possit, quod non. vide ibi d.

**P**ater rex an possit excludere filium suum a regni successione subsistente causa legitima. vide glo. 2. l. 9. tit. 7. part. 4.

**P**ater quam partem habeat in bonis per filium suum acquisitis cum pecunia patris. vide glossam secundam. per textum ibi. legis quintae. tit. 17. part. quarta.

**P**ater licet insurgit contra filium rebellem & illum occidere potest, & econtra vide glossam primam. per textum ibi. legis duodecimae. tit. 18. part. secunda.

**P**ater in causa filij & contra siue illi opponatur siue non iudex esse non potest. glo. 3. l. 9. tit. 4. par. 3.

**E**t si causa est criminalis an possit alteri delegari sicuti potest in ciuili. vide glo. 5. d. 1. 9.

**P**ater qui promissit filiam suam alicui dare ad matrimonium contrahendum cum ea an liberetur a poena si faciat quod in se est & an a praestatione arrharum. vide glo. 1. l. 8. tit. 18. par. 3.

**P**ater an possit se cum filijs suis subnecere & facere hominem alterius. vide glo. 1. d. 1. 8. tit. 18. par. 3.

**P**ater an possit per pactum se excludere a successione filij sui. vide glo. 5. tit. 18. part. 3. l. 9.

**P**ater an possit recipere pecuniam pro filij emancipatione. vide ibidem.

**P**ater transiens per adoptionem in potestatem alterius an cum eo transferat omnia iura quae erant illi accessoria. vide glossam tertiam. l. 7. tit. 10. part. 3.

**P**ater vel mater an plus quam vxores sint diligendi. vide gloss. 8. in proemio 1. 3. q. 1. tit. part. 1.

**P**ater potest sponsalia pro filio absente contrahere & est in eo istud speciale secus vero in tutore vel alio. vide glossam secundam. legis decimae. tit. 1. part. 4.

**R**equis. cur tamen in hoc ipsius filij consensus & ratificatio alias sponsalia non teneant. vide ibidem.

**P**ater filium cogere vi vel metu non potest ad hoc vt cum alio matrimonium contrahat & qua iter sic. vide glossam tertiam. per textum ibi. l. 10. supra dictae.

**P**ater si loqueretur pro filia praesente & consentiente se subarrare, an tunc matrimonium teneat eo quod verba filiae non praecesserunt. vide glo. 7. l. 5. tit. 1. part. 4.

**P**ater an necessario debeat consentire in filij matrimonio si statutum illud disponat imponatque poenam filiae si sine ipsius consensu contraxerit. glo. 3. l. 5. tit. 3. par. 4.

**P**ater an habeat in potestate filios suos clericos & quid si illi sint episcopi. vide glossam sextam. ad finem. legis quarte. titulo decimo quinto. part. quarta.

**P**ater quam potestatem in filios habeat. vide glo. 1. in proemio tit. 17. per text. ibi. tit. 17. par. 4.

**P**ater in bonis castrensis filij nullum ius habet & quare. vide gloss. 7. per text. ibi. l. 6. tit. 17. par. 4.

**P**ater an possit exhaereditari filio vel an illum possit praeterire in bonis filij castrensis, an vero propter hoc eius testamentum subiacet querelae & quid hodie per legem sextam Tauri. vide glossam. 8. l. 6. tit. 17. part. 4.

**P**ater an filium suum possit vendere propter necessitatem famis, & an extralitam famis necessitatem liceat patrius filios vendere, & quid si hoc consuetudine inuuetur. vide glossam primam. legis octauae. per text. ibi. tit. 17. par. 4.

**E**t quid si filius sit presbyter & quid si filius pereat fame an patrem vendere possit. vide glo. 2. ibidem.

**P**ater licet propter famem filium vendere possit occidere tamen minime nisi in vna causa. vide glo. 3. per text. ibi. l. 8. tit. 17. par. 4.

**P**ater ad iudicium per filium suum tradi non debet. vide glossam. 1. per text. ibi. tit. 17. par. 4.

**P**ater bene potest suum filium familias facere procuratorem pro negotijs suis. vide glo. 1. l. 12. tit. 7. par. 4.

**P**ater non tenetur pro debito filij facti sine mandato & commodo patris nec econtra. vide glo. 1. l. 2. tit. 19. par. 4.

**P**ater an teneatur ad poenam pecuniarum in qua filius condemnatur pro aliquo delicto etiam respectu legitima vel alimentorum quae filio debentur. vide d. glo. 11.

**P**ater si sit in exilio filius tenetur illi mittere alimenta. vide gloss. duodecimam ibidem.

**P**ater licet propter proprium delictum sit bonis suis spoliatus tamen a filio alii debet. vide ibidem.

**P**ater si sit bannitus an a filio alii debeat & quid si alicui sint confiscata bona





# Septem Partitarum.

Quid vero si pater primo dotat filiam postea legat, vide ibid. in quæst. 5. & an & quando illud sibi animo compensandi relictum videatur, vide ibid. in quæst. 6. 7. & 8.

Pater pauper & medicus an possit pupillariter sub lituere filio diuiti, vide ibidem in fin.

Pater si cum iure regni teneatur tertiam partem bonorum filij cui ipse voluerit restituere si ipse illud ita facit an ex tali tertia parte possit quar tam trebellianicam deducere, vid. gl. 23. l. 12. tit. 5. par. 6.

Pater si solam vnam domum habeat & illam alicui legauit an legatum valeat vel filij illa uterere possint, vide glo. 3. l. 23. per tex. ibi. titulo. 9. partita. 6.

Pater qui recepit emphyteosim pro se & vno filio nominato an possit postea variando alium nominare, vid. gl. 1. l. 25. tit. 9. par. 6.

Pater si per testatorem sit nominatus executor ut testatoris bona inter pauperes distribuatur an filios suos eligere possit, vide glossam. 2. l. 3. tit. 10. par. 6.

Pater an possit duas quartas deducere quando fuit a filio grauatus restituere & an filius illud sibi impedire possit, vide glossam. 3. l. 1. titulo. 11. partita. 6.

Pater an & quando & pro qua parte filio vel descendenti suo succedat si sine testamento decedat & quid si fratres habet & quid hodie, vide ibid. glossam.

Et an excludat fratrem defuncti decedentis sine testamento, vide glo. 3. d. l. 4. per illum tex. ibi.

Pater etiam si sit sub potestate excludit patrem suum a successione nepotis & filij sui, vide. ibid. in glo. 4.

Pater non preferatur matri in successione filij intestati, vide ibi. glossam. 4. cum alijs ibidem.

Pater si prohibuit collationem an eic tunc locus sit & quando non, vi. gl. 7. d. l. 3. tit. 15. par. 6.

Pater si cum iure in studijs expensas fecit an & quando ipsi illi in legationem imputari debeant, vid. glo. 6. l. 5. tit. 15. par. 6. per tex. ibi.

Pater an teneatur & compelli possit ad expensas studij pro filio, vid. glo. 6. d. l. 8. & l. 7. 8. 9. l. 3. tit. 4. par. 5.

Pater potest filijs suis etiam posthumis tutores dare, vid. glo. l. 3. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.

Et quid si pater sit minor 25. annis, vide. glo. 1. in princ. d. l. 3.

Pater an possit filio prodigo curatorem dare & ab eo possit tollere minoriam & dare nepoti, vide. in d. gl. 1.

Pater an possit tollere administrationem rerum filio prodigo & nepoti vel alio dare, vide. d. 2. l. 1.

Pater filijs in potestate constitutis tutorem dare potest & etiam ex hereditate, vide glo. 2. d. l. 3. tit. 3. par. 3. per tex. ibi.

Pater dando tutorem filijs videtur etiam filiabus dare tam natis quam nascuturi, vid. gl. 3. d. l. 3.

Pater an compellatur scilicet dare pro filio suo tutore dato a iudice vel a testatore, vide gl. 6. l. 4. tit. 16. par. 6.

Pater si postquam in testamento vxorem suam & matrem filij sui ipsi filio tutricem dedit si postea reuocauit illam particularem testamenti an ipsa potest admittatur tamquam tutrice legitima, vide glossam. nominam. d. l. 4.

Pater an filijs suis seruum suum vel alienum tutorem dare possit & an per hoc videatur ei relicta libertas, vide glossam. 7. per tex. ibi. tit. 16. partita. sexta.

Pater quando filijs suis tutorem non dedit quis ad hoc admittatur, vide glo. l. 9. per tex. ibi. tit. 6. par. 6.

Pater quando se excuset a muneribus propter filios & a quibus & quando vide gl. 1. tit. 7. par. 6. l. 2.

Pater a filio accusari non potest & quando sic, vide glossam. 16. l. 2. tit. 1. par. 7.

Pater an & quando suum filium accusare possit, vide dictam glossam de cæca an nextam.

Pater ad admittatur ad defensionem sui filij, vide glo. 2. in fin. in l. 10. tit. 1. par. 7.

Pater potest pro filio absente respondere cum ab aliquo reatur, vid. gl. 7. l. 5. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.

Pater si incestumato suo filium improperauit an ex hoc ipsum infamet infamia facti, vid. gl. 3. l. 2. tit. 6. par. 7.

Pater an de necessitate vel de honestate requiratur quod consentiat in filie matrimonio, vide glo. 5. l. 3. tit. 6. par. 7.

Pater si occidat filium qui per vim volebat stuprare filiam suam an per hoc puniatur ut homicida, vid. l. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.

Pater si filium castigando illum occiderit qualiter puniatur, vid. gl. l. 9. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.

Pater si occidat filium legitimum & naturalem vel legitimum vel spurcum tantum qua iter puniatur, vide glo. 1. l. 1. per illum tex. titulo. 8. partita. 7.

Pater an intentet actionem iniuriarum contra iniuriantem filium, vi. gl.

1. l. 7. per tex. ibi. tit. 9. par. 7.

Pater si sit nobilissimus illud etiam sit eius filius naturalis tantum ex soluta natus, vid. gl. 4. l. 1. tit. 11. par. 7.

Pater an possit filium in iudicio accusare ob furtum sibi peripsum factum, vid. gl. 1. & 5. l. 4. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.

Et qualiter tunc pater rem illam recuperabit quando filius alteri vendidit vel pignoraui, vide ibid. gl. 7. 8. & 9.

Pater mandans filio datum dare an ipse vel filius ad emendam teneatur, vide gl. 1. cum se. quentibus. l. 5. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.

Pater qualiter agat contra occisores sui filij quando ipse ex eius opere abatur, vide gl. 5. l. 6. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.

Pater qui vult filiam de adulterio accusare intra quantum tempus accusare & accusationem probare debeat, vide glossam. 2. l. 3. tit. 17. partita. septima.

Pater an hodie licite possit filiam adulteram occidere si illam turpiter cum alio inuenit, vide glossam. 2. & 4. l. 1. 4. per tex. ibi. titulo. 17. partita. septima.

Et an hoc patri facereliceat si filia vidua sit vel virgo, vide ibid. in glo. 2. per illum tex.

Pater & filij si sunt torquendi simul a quo incipiendum sit, vid. glo. 2. l. 5. tit. 10. par. 7.

Pater si delinquit filius puniri non debet, vide glo. 1. l. 9. per tex. ibi. titulo. 3. partita. 7.

Pater familias quis dicatur, vide glossam. quintam. l. 6. per tex. ibi. titulo. 3. partita. 7.

**PATER NATURALIS SPVRIVS ET LEGITIMATIONIS ET ADOPTIVVS.**

Pater adoptiuus an possit matrimonium contrahere cum filia filij adoptiuus vel filius adoptiuus cum matre vel auia adoptantis, vide gl. 7. l. 7. tit. 7. par. 4.

Pater adoptiuus cum patre filij quem ipse adoptauit nullam contrahit cognationem legalem quia hoc nullo iure cauetur, vide dictam glossam. 7. in fine.

Pater etiam naturalis in testem non admittitur in filiorum causis & quæ do sic, vide gl. 1. l. 4. tit. 6. par. 1.

Pater naturalis cum adoptiuo an ex tali adoptione contrahatur aliqua cognatio, vide gl. 7. l. 7. tit. 7. par. 4.

Pater naturalis si accipiat vxorem in concubina filio mortuo an ex hoc nepos ex illo legitimetur, gl. 9. col. 1. in fine. l. 1. tit. 13. par. 4.

Pater naturalis an teneatur filium spurcum al. mentare & quid de xquita tate canonica vide glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 4.

Pater an debeat consentire in filij legitimatione & quid si sit furiosus vel mortuus & ad quæ se extendat tunc talis legitimatio, vide glo. 1. l. 4. tit. 15. par. 4.

Et legitimatio dicitur donum principis & patris & si est donum patris an reuocetur naturalitate posthumorum postea legitime natorum, vide gl. 2.

Pater in supplicatione regis facta ad hunc filium suum naturalem legitimum faciat quid proferre debeat ad hoc vel legitimatio teneat, vide glo. 8. l. 4. tit. 15. par. 4.

Pater qui principi petit filij sui naturalis legitimationem debet exprime re se filios legitimos habere, vide glo. 9. ibi.

Pater si in impetratione legitimationis filij sui de sua nobilitate aliquid non dixit an illa filio legitimo proficit, vide ibi. gl. 1. ad fin.

Pater si perat filium suum quem ex sua ancilla habuit legitimum an ex hoc videatur illud manumittere, vide gl. 13. l. 4. tit. 15. par. 4.

Pater si filium legitimet per oblationem curæ quantum ei relinquere possit & qua parte hodie filius iste succedere possit patri stante. l. tauri, vid. glo. 7. l. 5. tit. 15. par. 4.

Pater si ex seruata filios habeat & illos per oblationem curæ velit legitumari debet prius illos manumittere, sufficit tamen si apud acta filios filios nominet quia ex hoc illos manumittere videtur, vide glo. 9. dict. l. 5.

Pater si in minus solenni testamento filium naturalem legitumauerit an legitimatio valeat & quando, vide glossam. 3. l. 6. titulo. decimo quinto partita. 4.

Pater si filium suum legitimum heredem instituat postea quam apparuit legitimationem non tenere ex aliqua causa an talis institutio filij teneat & virtute illius in bonis patris sui succedere possit, vide glo. 4. l. 6. tit. 15. par. 4.

Pater an possit testamento suo vel in alia scriptura filium naturalem legitumare in preiudicium legitimorum, vide glossam. 7. col. 2. ad fin. l. 7. tit. 15. par. 4.

Et quid si pater nominasset filium naturalem legitimum propter ipsius filij importunitatem vel si esset circa alia multum occupatus vel turbatus mortis cogitatione, vide ibid.

Et an contra istam patris assertionem admittatur probatio in contrarium, vid. d. gl. 7. in fin. d. l. 7.

Pater si filium offerat regis curæ ex hoc filius legitumatur & succedere potest

# Index materiarum

- re iugis & cognatis secus tamen erit si ipse filius seipsum cuius offerat, vi gl. 11. 7. tit. 16. par. 4.
- Pater** ad sp. suus filium ad optatum alimentum debet & quando, vide gl. 2. 1. tit. 16. par. 4.
- Pater** naturalis vel adoptivus quis ex eis preferatur in successione filij, vide gl. 1. in fine. l. 17. tit. 16. par. 4.
- Pater** non potest instituire matrem in filium naturalem incestuosum vel spurium cum legitimum, vide glossam. 7. column. post mediu. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Pater** naturalis & legitimus an filio suo naturali substituere possit, vide gl. 1. 9. per tex. ibi. tit. 1. par. 5.
- Pater** si impetrauerit licentiam ad faciendam maiorem in filium quem vellet an ipse illam in filium naturalem vel spurium stantibus legitimis facere possit, vide gl. 1. col. 1. quæst. 7. l. 1. tit. 9. par. 5.
- Pater** an de licentia principis possit maiorem in filium spurium facere etiam stantibus legitimis & quando, vide ibid. in quæst. 8. & 11.
- Pater** an possit filium suum naturalem filio suo legitimo & naturali substituere vel non, vide gl. 1. col. 1. post mediu.
- Pater** deficientibus filiis legitimis potest bona sua filio naturali relinquere sine aliquo principis iussu, vide ibid. d. col. 1.
- Quod** procedit etiam stantibus ascendentibus legitimis ipsius patris, vide gl. 1. 2. supra d. col. 1.
- Frater** naturalis admittatur ad maiorem si pater ad eam filium suum maiorem vocauerit & ceteros descendentes iure primo genituræ, vide glossam. col. 6. quæst. 9. l. 2. tit. 9. par. 6.
- Pater** bone pater suum naturalem heredem facere exclusis ascendenti bus sui, vide gl. 1. 1. tit. 13. par. 6.
- Pater** quam partem sui filio naturali relinquere poterit stantibus filiis legitimis, vide gl. 1. 1. tit. 13. par. 6.
- Pater** tenetur suum filium naturalem alimentare & an istud onus ad heredem transeat, vide gl. 1. 1. 9. per illum tex.
- Pater** succedit suo fratri naturali eodem modo quo filius sibi, vide glossam. cum sequentibus. d. l. 8. per tex. ibi.
- Pater** an possit heredem sibi facere filium suum naturalem etiam stante uxore legitima, vide gl. 1. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 6.
- Pater** quam partem in bonis suis filio suo spurio relinquere possit etiam stantibus legitimis, vide gl. 1. 1. 1. tit. 13. par. 6.
- Pater** si aliquid filio spurio extantibus legitimis reliquerit an filij legitimi illud reuocare possint & pro qua parte, vide glossam. 4. 8. 1. 1. tit. 13. par. 6.
- Et** quid si illud in fideicommissis sibi reliquerit vel ex titulo venditionis, vide gl. 4. d. l. 1. 1.
- Pater** an possit spurio filio aliquid relinquere cum capere possit, vide gl. 1. 1. par. 6.
- Pater** an possit substituere vulgariter filio spurio & an ipse filius spurius possit substitui vulgariter, vide ibid. in fine.
- Pater** si filium spurium heredem instituat an frater ipsius testatoris illud excludere possit, vide ibi gl. 7.
- Pater** an & quando & qualiter filio suo naturali succedat, vide gl. 1. 3. & 5. cum aliis ibi. tit. 13. par. 6.
- Pater** naturæ tantum si concuerat cum matre an ab ea excludatur in tutela donatione, vide gl. 1. 4. tit. 16. par. 6.
- Pater** an possit filio suo naturali vel spurio tutorem dare & an possit pure vel sub conditione dari, vide gl. 1. 4. l. 8. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.
- Et** quid si pater naturalis filio unum tutorem dedit mater vero alium an concurrent simul vel preferatur paternus, vide d. gl. 1.
- Pater** tenetur alimentare & frater suum naturalem tantum in opem, vide gl. 1. 1. 1. 1. tit. 16. par. 6.
- PATER SPIRITUALIS**, & regenerationis id est qui aliquem leuauit a fonte sacro an in causis filiorum in testem admittatur, vide gl. 1. 1. 1. 1. tit. 16. par. 3.
- Pater** spiritualis an possit esse iudex pro filio spirituali, vide glossam in proce. 1. 1. tit. 7. par. 4.
- Et** equipotius filius subuenire teneatur patri naturali vel carnali, vide ibidem.
- Pater** spiritualis an teneatur alere filium & an talis cognatio trahatur ad temporalia iudicia & an filius excludat filium substitutum si sine liberis decesserit.
- Et** an in eodem genere delicti plus peccet delinquens contra patrem spirituales quam delinquens contra patrem naturalem, vide ibid.
- PATER ADMINISTRATOR** legitimus an sit in bonis maioris ad filium captum pertinentibus si vxor ad quam maioris pertinebat mortua sit, vide gl. 1. 1. 4. tit. 16. par. 1.
- Pater** si sit bonorum filiarum administrator an illam dotare teneatur & quid si proferatur quod dat filiarum dotem de bonis suis & filiarum vel de bonis suis tantum & an per protestationem ab hac obligatione liberetur & quia si filia protestationem consentiret, vide gl. 1. 1. 8. tit. 16. par. 1.
- Pater** an possit tollere administrationem rerum filio prodigo & nepoti vel alio dare, vide gl. 1. 1. 1. 3. tit. 16. par. 6.
- Pater** an sit legitimus filij administrator in publicis iudicijs & an nomine ipsius alicuique accusare possit, vide gl. 1. 1. 6. tit. 1. par. 7.
- Pater** an tacite videatur hypothecare bona sua pro administratione rerum pro dote filiarum, vide gl. 1. 1. 3. tit. 1. par. 5.
- PATER ALIENANS** aliquam rem maioris an in vita ipsius filius ad quem maioris pertinet possit agere contra eum ut non alienet rem illam, vide gl. 1. 1. 1. 1. tit. 1. par. 3.
- Pater** quando poterit alienare bona aduentitia filij & ex quibus causis & an in tali alienatione requiratur iudicis decretum sicut in tutore, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si alienasset bona aduentitia filij vel subiecta restitutioni an filius possit contra venire, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Et** quid si pater non alienauit sed alienanti consentit, vide ibid. in fine.
- Pater** si alienet bona sua in fraudem legitimæ filiorum an filij sic alienata reuocare possint vsque ad legitimam, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** an & quando potest alienare bona aduentitia filij & an ibi requiratur iudicis decretum sicut in tutore, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- PATER DILAPIDANS BONA** aduentitia filij filius contra eum agere poterit in iudicio & quando, vide glossam. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Et** quando pater aufert administratio bonorum filij propter dilapidationem ipsius tunc illi non reseruatur usus fructus sed ei dantur alimentata tantum, vide d. gl. 1. 1.
- Pater** si dilapidet bona sua an filij possint petere vt eis assignetur aliqua possessio patris pro alimentis, vide glossam. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si plura dilapidauit ludendo an filij admittantur si velint illa reuocare saltem ad bonum legitimam, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- PATER DONANS**, & an teneatur aliquid filio donare tempore emancipationis, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 1.
- Et** an si donauerit teneat donatio ante quam iudicis decretum procedat, vide ibid. in gl. 7.
- Pater** si donationem filio fecerit an tunc filius ad collationem adducere teneatur & quando, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 6.
- Pater** an possit aliquid suo filio in potestate donare & quid hodie per illi tauri, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** faciendo donationem suo filio familias an videatur illum meliorare in tertia vel quinta parte bonorum per illi tauri, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si filio suo libros donauerit an donatio teneat & an filius illam cum fratribus debeat communicare, vide ibi gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** an possit damnificare filium nasciturum per donationem omnium bonorum suorum, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si magnam donationem fecerit unico filio & postea alijs sibi nascituris illi non valentur postea illam reuocare & quando talis donatio non excedit tertiam & quintam partem bonorum & legitimam filij, vide glossam quartam columnam. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si pro maritanda filia ei pro dote magnam donationem an filij postea superuenientes illam reuocent, vide ibid.
- Pater** qui fecit donationem in defectum filiorum illam ipse reuocare poterit statim quod filius nascitur neque est necesse expectare mortem patris si us tamen ad reuocationem patre viuente non admittetur, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** an in vita vel in morte possit disponere de duobus quintis quando filios habet & quid si in vita sua aliquas modicas donationes fecit & particulas an tempore mortis illas veniant in considerationem ad diminuendam quintam partem bonorum quam pro anima legauit vel sicuti, vide glossam duodecimam in princ. & in col. 1. in princ. l. 1. tit. 13. par. 5.
- Et** an pater possit fructus quos percepit ex rebus suis & filios habet tempore mortis alicui legare vel donare ita quod ille in quintam bonorum partem non computentur an vero ibidem computandi sint, vide ibi. col. 1. in med. & col. 3.
- Pater** neque remunerando non potest donare in preiudicium legitimæ filiorum, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** si in nomine dotis donationem filiarum fecerit an illam reuocare possit propter ingratitudinem & quid in extraneo sic donante, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 5.
- PATER DOTANS** filiam generaliter ipsaque filia parces eum habeat bona maritis suæ siue alia bona aduentitia quid tunc pater facere debeat ne videatur illam dotare de suis proprijs bonis sed si filia suæ, vide glossam secundam. per text. ab l. 1. tit. 13. par. 5.
- Pater** filiam dotare teneatur etiam si ipsa diues sit & quid si dote ultra eam fruatur, vide gl. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 13. par. 4.

# Septem Partitarum.

**Pater an teneatur dotare filiam si sit bonorum suorum administrator, videtur & quid si protestetur quod dat filiz dotem de bonis suis tantum & an per protestationem ab hac obligatione liberetur, vid. ibid.**  
**Pater an teneatur dotare filiam naturalem & an ipsa mortua dos redeat ad matrem patris, vide glossam secundam, colum. 1. l. 8. titulo vndecimo partita. 4.**  
**Pater an teneatur dotem dare filiz in proprietate rerum an vero in usu fructu vel nomine alimentorum de tempore ad tempus, vide ibidem.**  
**Pater an teneatur filiam dotare si ipsa ab extraneo doteatur & quando, vide ibidem & an pater videatur exercere liberalitatem dotando suam vide ibidem.**  
**Et an teneatur illi dotem dare si religionem ingrediatur vel si nupsisset sine consensu patris, vide dictam glossam secundam, colum. 2. in fine. l. 8. tit. 1. par. 4.**  
**Pater filiam suam dotare debet si bene habeat unde illud facere possit neque aius paternus tunc tenebitur, vide ibid. in gl. 4.**  
**Et si pater non possit illam dotare an aius paternus ad illud teneatur etiam de iure huius regni quo filius post contractum matrimonij liberatur a patris potestate, vid. ibid.**  
**Pater filiam hereticam dotare non tenetur, vide glossam. l. 9. titulo. 1. partita. 4.**  
**Pater si aliquid ab aliquo recipiat ut filiam suam cum aliquo in matrimonium collocet an illud per puellam repeti possit a patre, vide glossam. l. 9. tit. 1. par. 4.**  
**Pater si stipuletur sibi dotem reddi soluto matrimonio an tunc maritus dotem sucretur propter vxoris adulterium glossa. l. 1. tit. 1. par. 4. tit. 1. par. 4. tit. 1. par. 4.**  
**Pater qui pro filia dotem dedit an soluto matrimonio filijs existentibus dos ad illud redire debeat, vide glossam. l. 1. per text. ibi. l. 30. titulo. 1. partita. 4.**  
**Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi soluto matrimonio si filia postea emancipetur an dos postea ad patrem redire debeat, vide ibi. l. 30. tit. 1.**  
**Pater pro maritanda filia ei pro dote magnam fecerit donationem an filij postea super venientes illam reuocent, vide glossam. 4. col. 2. quart. l. 31. tit. 1. par. 5.**  
**Pater licet teneatur dotare filiam nihilominus illud faciendo exercet liberalitatem, vid. d. gl. 4. col. 2. ad fin.**  
**Pater si post mortem vxoris suz filiam dotauerit an de suis bonis propriis vel de communibus dotasse videatur an possit de communibus & quid si eius vxor adhuc viuat cum pater dotat, vide glossam. col. 2. ad fin. l. 6. tit. 10. par. 5.**  
**Et quid si filia aliunde habeat bona an si a patre doteatur videatur de proprijs bonis patris dotare, vid. ibid.**  
**Pater an pro dote filiaz suz data sit tacite obligatus & quando, vid. glo. 2. l. 2. tit. 1. par. 5.**  
**Pater quando dicatur competenter dotare filiam & an meta sit legitima, vid. gl. 4. l. 5. tit. 7. par. 6.**  
**Pater an teneatur redotare filiam que casu & sine culpa sua dotem amisit, vid. gl. 6. quart. l. 3. tit. 15. par. 6.**  
**Pater si fecit maioriam de bonis suis dotatis prius filiaz pro vt licentia principis ad eam faciendam requirebat si postea bona in dotem data euerit sint an filia possit agere de euictione vel rescindere maioriam, vid. gl. 13. quart. l. 3.**  
**Pater si ob dotandam filiam de licentia principis aliquam rem suz maiorie abeauerit vel ex alia causa & postea diues factus sit an teneatur illum vel aliam similem maioriam subrogare, vide glo. 4. col. 7. quart. l. 6. tit. 1. par. 6.**  
**PATER ALIMENTANS & an teneatur alere filium si ipse filium partem sibi ad alendum datam male consumpsit, vid. gl. 3. l. 2. tit. 1. par. 1. & glo. l. 2. tit. 19. par. 4.**  
**Pater & mater filios alere tenentur & an hoc ad alios ascendentes pertinet & quid si filius sit in cessuofus, vide gl. l. 2. titulo. 19. part. 4. & gl. 5. l. 5. ibi. eum.**  
**Pater si sit hereticus an possit filium alere de fructibus sui beneficii, vid. d. gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 4.**  
**Pater an teneatur alere filium extra domum suam & quid si filius prodigiter consumpsit partem suam, vid. ibi. gl. 6.**  
**Pater an teneatur alere filium & eius vxorem indotatam eiusque liberos, vide d. gl. 6.**  
**Pater pro modo reddituum non pro modo valoris filium alimentare tenetur, vide, glo. 7. l. 2. tit. 19. par. 4.**  
**& quid si pater non habeat nisi tantum quod sibi sufficit an filium alimentare teneatur, vide ibidem, glossam. l. 8.**  
**Pater propter inopiam excusatus ut filios alere non compellatur, vid. gl. l. 4. per text. ibi. tit. 19. par. 4.**  
**Pater filium alimentare tenetur licet aius diues sit, vid. glo. 2. per text. ibi. l. 4. tit. 19. par. 4.**

**Pater sicut tenetur filium spiritum alimentare sic & nepotem & pronepotem alimentare tenetur, vide glossam quintam. l. quintam. titulo. 19. partita quarta.**  
**Pater an debeat alimentari a filio suo spurio & an illum ad hoc cogere possit, vide gl. 1. l. 5. tit. 1. par. 4.**  
**Pater pereat de ne causis filium alimentare non tenetur per quassillum ex heresare p. test. id. l. 1. l. 6. ibidem.**  
**Pater an teneatur filium suum emancipare si ipse alere possit ex redditibus suis vel ex officio suo & an filius teneatur hunc victum proprio manibus quereere cum robustus sit, vide glossam quintam. l. 6. tit. 19. partita quarta.**  
**Pater an teneatur filium alere quem in iudicio ordinario fecit pronuntia reillum non esse filium suum heretice in iudicio summario contrarium fuerit iudicatum, vide gl. 4. l. 7. tit. 19. par. 4.**  
**Pater an teneatur alere filium in studio contra ipsius patris voluntatem & mutuum quod filius recepit soluere teneatur, gl. 7. l. 6. titulo primo. partita. 5.**  
**Et quas expensas cum filio facere teneatur quando est habitus ad studium vel etiam quando est inhabilis, vid. d. gl. 7.**  
**Et quid si creditor sciat filium alicuius cui aliquid mutuat non studere an tunc patrem obliget, vid. ibid. gl. 1.**  
**Pater an possit alimenta denegare filio ingrato, vide glossam. l. 2. l. 4. tit. 7. par. 6.**  
**Pater cogit potest ut filiam alimenter, vide glossam. l. 6. ad fin. l. 7. titulo. 13. partita. 6.**  
**Pater tenetur alimentare & dotare filiam naturalem tantum in opem, vide glo. 3. col. 1. in med. l. 8. tit. 6. par. 6.**  
**PATER VSUSFRUCTUARIUS, & an pater habeat vsusfructum si filius habeat beneficium ecclesiasticum & an iud habeat in illicitate questus per filium, vide glossam quintam. l. 5. titulo decimo septimo. var. 4.**  
**Pater si filio suo succedere non possit ut est in feudis an ex eare patri vsus fructus queratur, vid. gl. 5. col. 1. l. 5. tit. 17. par. 4.**  
**Pater an habeat vsusfructum in bonis maioricatus, vid. glossam. col. 1. l. 5. tit. 17. par. 4.**  
**Pater debet habere vsusfructum rerum filij si ipse fuerit religionem ingressus de quo pater a filio religionem merediente parare non potest siue filius ingrediens religionem in hoc disponat siue non, vid. d. gl. 5. col. 2. ad fin.**  
**Et quid si a conditore maioricatus dicatur quod vult ut bona dentur ipsi filio in quem maioriam fecit an tunc vsusfructus queratur patri vel no, vid. gl. 5. col. 1. l. 5. tit. 17. par. 4.**  
**Pater an possit per filium suum preiudicari ex testamento suo in vsu fructu aduenturorum, gl. 2. l. 3. tit. 1. par. 6.**  
**Pater si ingrediatur religionem an extinguatur vsusfructus quem in realiqua habet, vide glossam quinta. l. 2. col. 1. in med. l. 1. tit. 17. partita quarta.**  
**Pater non habet vsusfructum in dote aduentitia filiaz neque de iure anti quo neque de nouo, vide glo. 5. col. 1. ad fin. l. 5. tit. 17. par. 4.**  
**Pater an habeat vsusfructum in dote filij si ei queratur propter iniuriam violati tori, vide in dicta columna prima. in fin.**  
**Pater licet in aliquibus casibus vsusfructum habere non possit an debeat habere commoditatem illius iuris, vid. in dicta columna. ad fin.**  
**Pater in bonis castrensibus filij nullum hus habet & quare, vide glo. 7. per text. ibi. l. 6. tit. 17. partita. 4.**  
**Pater an habeat vsusfructum in bonis feudibus filij vel in bonis maioratus ipsius, vid. glo. l. 2. tit. 16. partita quarta.**  
**PATER MILES si testauerit in censentibus an filium preterire vel ex heres dare possit, vid. glo. 8. in fin. l. 6. tit. 17. par. 4.**  
**Pater miles siue paganus sit an & quando possit substituere pupillariter filio suo emancipato, vid. gl. 5. l. 5. tit. 5. partita. 6.**  
**PATER HAERETICVS perdit patriam potestatem in filios, vi. glo. prima. l. 6. tit. 18. partita. 4.**  
**Pater hereticus vel schismaticus filios suos in potestate non habet nec eis poterit pupillariter substituere, vid. glo. 5. l. 5. tit. 5. partita. 6.**  
**Pater hereticus si receptetur a filio qualiter puniri debet filius, glossa. legis. tit. 26. part. 7.**  
**Pater si sit hereticus an eius filij possint illi succedere, vide glossam secundam. legis. tit. 26. per text. ibi. tit. 7. par. 6.**  
**PATER EMANCIPAT, & pater si filium suum emancipauerit poterit dimidium partem vsusfructus in bonis aduentitijs filij sibi referuare qui etiam ex lege sibi debetur sed non est ita si filius exeat a patris potestate per contractum matrimonij, vi. l. 6. l. 1. tit. 18. par. 4.**  
**Pater an possit procuratorem constituere in filij sui emancipatione, vide glo. 2. l. 1. tit. 18. par. 4.**  
**Pater an debeat prius interrogari de substantia emancipationis, vide glo. 4. d. l. 1. l. 15.**  
**Pater cum filium emancipat an possit retinere sibi vsusfructum bonorum**

# Indexmateriarum

- de cetero acquirendorum, vid. gl. 7. l. 15. tit. 18. par. 4.
- PATER** non potest suum infantem emancipare sine principis rescripto, vid. gl. 1. l. 16. tit. 18. par. 4.
- Et an ventrem uxoris possit quis emancipare ex p. incipis rescripto, vide ibidem.
- PATER** in quatuor casibus filium emancipare cogitur & an in illis met casibus filius in ius ad hoc possit compelli, vid. gl. 1. l. 18. tit. 18. par. 4.
- PATER** si dilapidet bona filij an propter hoc compellatur illum emancipare, vid. ibid. & an in his casibus teneatur pater assignare filio debitum bonorum sublidium, vid. ibid.
- PATER** an possit prohibere filijs primigradusne detrahant trebelianicā, vid. gl. 1. in m. & gl. 1. l. 8. tit. 11. par. 6.
- PATER** cogitur filium suum emancipare si asperet & crudeliter illum castigat, vid. gl. 1. per te & ibid. l. 8. tit. 11. par. 4.
- PATER** quando poterit filium suum emancipatum in suam potestatem reducere, vid. gl. 1. per te & ibid. l. 8. tit. 11. par. 4.
- Et non ita de iure naturali alimenta parentibus debentur sicuti debentur filijs, vid. gl. 1. in p. in p. tit. 19. par. 4.
- PATER INOPS** si habeat patrem & filium diuites quis eorum illum alimentet, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. par. 4.
- PATER** superan possit alium diuitem substituere populariter, glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 6.
- PATER** inops an propterea in opiam excusetur nec filios alere compellatur, vid. glo. l. 4. per te & ibid. tit. 19. par. 4.
- PATER PRODITOR** si crimen prodicionis committat an filij propter hoc puniantur eadem poena, vid. glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 4.
- PATER** si committat prodicionem an & quando eius filij & quales propter hoc puniantur, vid. l. 1. per te & ibid. tit. 1. par. 7.
- PATER PROHIBENS**, & an pater si de tertio bonorum fecerit maiorem in filium cum prohibitione alienationis an hæc talis prohibitio impediat dominij translationem vel non, vid. gl. 1. l. 43. vid. supra in princ. tit. 5. par. 5. vide in verb. **PATER FACIENS** maioriam, vide supra in princ. illius columnæ.
- PATER RECIPENS** emphyteosim pro se & suis filijs & hæredibus an exigatur quod filij etiam sint hæredes vel an emphyteosim succedere possint, vid. gl. 1. l. 5. col. 1. quæst. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et quid si filij sint inæqualiter instituti in hereditate an æqualiter succedant in emphyteosi, vid. ibid. in gl. 3.
- PATER** qui recepit emphyteosim pro te & vno filio nominato possit postea variando alium nominare, vid. gl. 1. l. 17. tit. 9. par. 6.
- PATER** qui recepit emphyteosim pro te & filijs suis & nepotibus si postea rem vendidit iure quibus domino an cadat iure suo & an ex hoc præiudicet filijs & nepotibus, vid. l. 1. in l. 19. tit. 9. par. 5.
- PATER TESTATUR ALIAS TESTAMENTO.**  
**PATER** eodem modo & cum eisdem solemnitatibus testare debet inter filios an si? vid. inter cetera, vid. gl. 1. l. 7. tit. 1. par. 6.
- ITEM** in causa hæreditatis inter filios suos, debet illud coram duobus testibus, vid. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.
- PATER** si inter liberos testetur an primum testamentum per secundum colatur, & quando: & quid si factus non fecit sed tantum primo derogaverit, vid. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.
- PATER** an possit per filium præiudicari ex testamento suo in usufructu ad venturorum, & an pater habeat fructus bonorum aduenturorum filij ingrediendi religionem, vide gl. 1. l. 13. titulo primo. par. 6.
- PATER** qualiter testetur si sit monachus, glo. 7. & c. cum alijs ibid. l. 17. titulo 1. par. 6.
- PATER** si in testamento suo impedierit filio testamenti factionem qualiter ei consulatur, vid. l. 1. l. 27. ab 1.
- Vide in verb. **PATER MAIORIAM** & in verb. **PATER EX HÆREDANS.**
- PATER FACIENS MAIORIAM** & an pater habeat usufructum in bonis maioratus sui filij vel feudalibus, vide glo. 1. l. 7. tit. 26. par. 4.
- PATER** si cum consensu filij qui est sequens vocatus ad maioriam delicta regis aliquam rem maioriam vendat an propter hoc filius consentit sibi præiudicet quo ad pretium & quando sic, vide glo. 1. col. 2. quæst. 1. l. 1. tit. 26. par. 4.
- PATER** si rem maioriam alienaverit quam filius cuius est postea quia sine Regis facultate vendidit vel illa erat male impetrata an res sic emissa penes filium debeatur manere vel panes patrem, vid. glo. 1. col. 2. quæst. 9. l. 1. tit. 26. par. 4.
- PATER** si in fraudem filij maioris aliqua bona maioriam alienaverit an ipso moriente illius maioris filij agere possit reuocatoria contra fraudem alienantis licet fraudis eius respectu facta non fuisset, vid. glo. 1. col. 2. quæst. 10. l. 1. tit. 26. par. 4.
- PATER** si cum haberet maioriam de licentia regis dotem filij suæ dandam inde deduxit an ad alios ibidem reponendum teneatur si peruenit postea ad pinguiorem fortunam, vide glo. 1. col. 1. quæst. 43. l. 1. tit. 26. par. 4.
- PATER** si de tertio bonorum fecerit maiorem in filium cum prohibitione alienationis an hæc talis prohibitio impediat dominij translationem vel non, vid. gl. 1. l. 43. tit. 18. par. 5.
- PATER** si fecerit maiorem in filium ultra tertium & quintum bonorum sine principis licentia pro illa tamen principi supplicauit & ante concessionem mortuus fuit an si postea illam princeps concesserit valeat talis maioriam, vid. gl. 1. l. 2. tit. 18. & gl. 1. col. 1. quæst. 2. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** si fecerit maiorem in filium primogenitum in primo testamento & postea in secundo testamento illam reuocauerit & filium in quem maioriam fecerit in tali secundo testamento præterierit an talis maioriam valeat ex quo secundum testamentum iure non tenuit, vide glo. 1. l. 12. tit. 1. par. 6.
- PATER** si fecit maiorem in filium suum maiorem cum licentia principis & postea de tertio & quinto bonorum in secundo testamento aliam maiorem fecerit alium filium an prima maioriam per secundam videatur reuocata, vid. gl. 1. l. 12. tit. 1. par. 6.
- PATER** si faciat maiorem sub conditione & conferendo verba in futurum an talis institutio maioriam valeat, vide glossam. 2. in fine. l. 1. tit. 1. par. 6.
- PATER** non potest instituire maiorem in filium incestuosum vel spurium cum legitimabitur, vide gl. 1. l. 7. columnæ 1. post medium d. 1. tit. 1. par. 6.
- PATER** qui ex Regis facultate maiorem facit in vnum ex filijs etiam si alij filij inuentur in legitima qualiter tunc debet alijs filijs suam legitimam relinquere & an in proprietate & in qua quantitate & quid si filij alij de potestate testamentaria, vide glo. 1. l. 1. col. 2. tit. 4. par. 6. & gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** si fecit maiorem de domo sua in qua continuo habitabat an veniant etiam domus alie quæ erant illius appendices, vide gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** faciendo maiorem in vnum ex filijs alios multum grauat per eum mortuatur, vide gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** si a Rege habet licentiam ad faciendam maiorem an tunc possit diminuire legitimam filijs in minoribus ordinibus constituti tempore daretur licentiam, vide l. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** si habet licentiam ad faciendam maiorem de certis bonis an tunc vigore talis facultatis possit facere maiorem in tertia parte bonorum de alijs bonis, vide glossam tertiam, columnæ 2. quæstio. 3. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** si de licentia primogeniti regis viuente patre maiorem fecerit postquam ipse patri in regno successit an maioriam teneat, vide ibidem in quæstio. 4.
- PATER** cum impetrat licentiam ad faciendam maiorem an debeat facere mentionem de posthumis nascituris, vide ibidem in quæstio. sexta, col. 2. tit. 9.
- PATER** qui de licentia Regis facit maiorem an possit dare potestatem filio vel ipsa ad maiorem nomen et ibi statuatque nisi, vide ibid. exclusio maioriam, vid. l. 1. col. 6. in med. quæst. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.
- Et an filius naturalis admittatur ad maiorem si pater ad eam filium suum maiorem vocauerit & ceteros descendentes iure primogenituræ, vid. ibid. col. 6. quæst. 9.
- Et an tunc pater possit eligere filium inimicum regis ut in maioria succedat, vide ibidem.
- PATER** an possit facere maiorem in filium quando licentia regis de filijs tantum faciebat mentionem, vid. in. d. col. 6. quæst. 10.
- Et quid si in impetratione licentiæ ad faciendam maiorem non sit facta mentio de eo scilicet quod possit filiorum legitimam grauari an tunc pater illud licite facere possit scilicet si in facultate dictum sit quod possit illam libere facere, vid. in. d. glo. 3. col. 6. in fine. l. quæstio. 11. tit. 9. par. 6.
- PATER** cui data fuit licentia ad faciendam maiorem cum alias testamenti facere non possit an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, vid. ibid. d. quæst. 11.
- PATER** si obdotandam filiam de licentia principis aliquam rem suam maioriam alienauerit vel ex alia & postea diues factus sit an teneatur illam vel aliam similem in maioria subrogare, vid. gl. 1. col. 7. quæst. 6. l. 6. tit. 11. par. 6.
- PATER** si impetrat a rege licentiam ad faciendam maiorem in vnum ex filijs an tunc possit duas maiorias facere in duos vel plures filios vigore talis licentiæ sic ei date, vide glo. 3. col. 7. quæst. 13. d. 13. tit. 9. par. 6.
- Et quid si licentia data fuit ut possit maiorem in duos vel plures filios facere an tunc illam facere possit in vnum tantum, vid. ibid.
- Et an pater vigore talis licentiæ possit maiorem facere in filium in potestate per viam donationis vel in posthumum vel in filium existentem apud hostes, vide in dict. gloss. 3. col. 3. quæst. 14. l. 1. tit. 9. par. 6.
- PATER** qui habuit licentiam ad faciendam maiorem in vnum ex filijs an illam in regnum facere possit & quando, vid. ibid. in quæst. 15.

Pater si

# Septem Partitarum.

**Pater si d. licentia principis faciat maiorem in filium post eius mortem** vocavit nepotem eius filium si filius in vita patris decedat nondum habita maioria an tenebit constitutio in personam nepotis, vid. d. gl. 3. co. lu. n. o. quæst. 11. p. tit. 9. par. 6.

**Pater qui habuit a principe licentiam ad faciendam maiorem in filium quem elegerat si semel elegit poenitere possit vel si electus deceat possit alium sine noua facultate eligere & quando non, vid. gl. 3. col. 9. quæst. 17. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater si habuit a principe licentiam ad faciendam maiorem in filium suum illum nominando an possit pater illo mortuo in alium filium illum facere vigore talis licentia, vid. l. 1. d. col. 7. quæst. 1. o. 8.**

**Et quid si natus alius filius quem pater eodem nomine vocauit an in eum vigore talis facultatis maioria fieri possit, vid. ibid. quæst. 19.**

**Et quid si facultas dicat ut possit maiorem facere libere pro vicipe voluerit an tunc possit illam facere in filium spurium vel contra regulas iuris civilis vel similiter, vide ibidem columna decima. quæstione vigesima sexta.**

**Pater si habuit licentiam ad faciendam maiorem & talem licentiam cancellauit vel incidit an si postea poeniteat & velit illam valere valeat vel de nouo alia licentia necessaria sit, vid. d. gl. 3. col. 1. quæst. 14. d. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater qualiter faciat quando vult impedire ne princeps in posterum de successoribus suis licentiam alienandi res maioria ex nulla causa, vide ibid. quæst. 23.**

**Pater si sine principis licentia maiorem fecit si post eius mortem illam princeps confirmauerit an teneat, vide ibidem in quæstione 24. & in quæstione 47.**

**Pater si sine licentia fecit maiorem in filium de tertia parte bonorum vel in plus si postea ante principis confirmationem siue declarationem decedat, an tunc an ipse filius aliquam partem ad suos hæredes transfereat illam tertiam partem, vid. d. glo. 3. quæst. 25. l. 3. titulo nono. par. 1. 5.**

**Pater qui habuit licentiam faciendi maiorem si dicat illam tantum facere de tertia & quinta parte bonorum si excedat an substituatur maioria, vid. d. l. 1. quæst. 28.**

**Pater si habens licentiam faciendi maiorem illam fecit & postea impetrat huius licentia reuocationem an per personam impetrationem reuocari videtur, vid. in d. glo. 3. col. 12. in fine. quæst. 19. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater si fecit maiorem in vnum filium inposito sibi grauamine si postea illam reuocauerit & in alium filium fecerit & nihil de grauamine dicat an videtur repitum, vide in d. glo. 3. col. 12. in fine. quæst. 19. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater si fecit maiorem de bonis suis dotatis prius filiabus pro vte licentia regis ad eam faciendam requirebat si postea bona in dotem data cuiusdam sint an sint posint agere de euatione vel rescindere maiorem, vi. ibid. col. 13. quæst. 11.**

**Pater si ex regis privilegio faciat maiorem in duos filios spurios an inde factum vnus alter habeat totum perius accrescendi, vi. gl. 6. col. 1. quæst. 3. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater si postquam fecit maiorem de pluribus rebus voluntarie vnam alienauit an si postea illam rehabeat reincadat in maiorem, vid. gl. 1. l. 4. tit. 9. par. 6.**

**Pater si ex domo sua principali fecit maiorem & eam vendidit aliam emendo an illa subrogetur loco primæ, vide. d. gl. 1. d. l. 4. o.**

**Pater an & quando videtur excludere feminas a successione maioria & quando possit vel non & quid in dubio vocatis filijs & an statum vel preceptum de excludendis feminis sit odiosum vel non & alia infinita in hoc, vide glossam tertiam. l. tertiam. titulo decimotertio. partita sexta.**

**Pater si cum haberet filium & filiam fecerit maiorem in filium an valeat vel non, vide d. dist. glo. 2. col. 3. in princip. quæst. 2. d. l. 3. tit. 13. partita sexta.**

**Pater an succedat in filij sui maioria, vide glossam primam. l. 4. t. titulo 13. partita 6.**

**PATER MONACHVS RELIGIOSVS alias RELIGIONEM INGRESSVS. & an pater habeat fructus bonorum filij ingredientis religionem, vid. gl. 1. l. 3. tit. 1. par. 6.**

**Pater si sit religionem ingressus qualiter testare possit & quam partem filijs & monasterio relinquere possit, vid. glo. 7. & 8. cum alijs ibi. l. 7. tit. 1. par. 6.**

**Pater si sit possessus religionem an statim legitima debeat filijs vel post eius mortem naturalem, vid. glo. 9. d. l. 7.**

**Pater si ingrediatur religionem an illam ex ratione iuris sui fructus quem in re aliqua habet, vid. glo. 1. in m. glo. 1. tit. 17. par. 4.**

**Et tunc quando ipse capax non est consolidabitur vsus fructus cum sua proprietate, vid. d. glo. 5. col. 1. in med.**

**Pater monachus an possit filios suos pupillariter substituere & quid si non sit monachus, vid. d. l. 3. per tex. ibi. tit. 5. par. 6.**

**PATER SVBSTITVIT & pater si vulgariter substituerit filio suo in sua legitima an per hoc aliquo onere illum prægauasse dicatur, vide gl. 1. in fine. l. 1. tit. 4. par. 6.**

**Et quid si a patre finis fuerit vulgariter vel compendiose institutus & a primo gradu sit preteritus an videatur institutus reiecta conditione in qua fuit facta substitutio, vid. ibi. gl. 2.**

**Et an in residuo ultra legitimum possit si ius conditionaliter institui & qualiter istud fieri possit, vide ibi. gl. 4. & 5.**

**Pater monachus an possit filios suos pupillariter substituere & quid si non sit monachus, vid. gl. 1. per tex. ibi. tit. 5. par. 6.**

**Pater si sit vilis persona an possit pupillariter filios suos substituere & quâdo, vid. d. gl. 1. ad fin.**

**Pater pauper & mendicus an possit pupillariter substituere filio diuiti, vide ibi. in fin.**

**Pater quibus filijs substituere possit pupillariter, vide ibidem in glossa tertia.**

**Pater quo tempore filios in potestate sua habere debeat vt eis pupillariter substituere possit, vid. d. gl. 5. l. 5. tit. 5. par. 6.**

**Pater an possit posthumum suum pupillariter substituere & quando, vi. gl. 5. l. 5. tit. 5. par. 6.**

**Pater schismaticus vel hæreticus filios suos in potestate non habet neque eis pupillariter substituere poterit, vid. gl. 5. l. 5. tit. 5. par. 6.**

**Pater sine miles siue paganus sit an & quando possit substituere pupillariter filio suo emancipato, vide ibid.**

**Et an valeat iure iudicanti quando pupillariter facta non valuit, vide ibidem.**

**Pater an possit filium substituere pupillariter quando ipse exiit ab eius potestate per dignitatem, vid. d. gl. 5. in fin.**

**Et que requirantur ad hoc scilicet vt pater filijs suis pupillariter substituere possit, vid. gl. 6. ibi. per illum tex. l. 3. tit. 9. par. 6.**

**Pater per que verba substitutionem pupillarem facere possit & quis probet filium in pupillari ætate decessisse, vide ibi. glo. 7. 8. & 9.**

**Pater an possit a substituto filij sui ex hæredati aliquid relinquere vel ab ipso in aliquo grauari, vid. gl. 4. & 5. l. 6. ibi.**

**Pater naturalis & legitimus an filio substituere possit, vid. gl. 4. cum alijs ibi. l. 3. per illum tex. tit. 5. par. 6.**

**Pater an possit minori tempore taxare metam pupillaris substitutionis, vide glo. 1. l. 1. ibi.**

**Pater si filio suo impuberi pupillariter substituerit & eius testamentum ex causa preteritionis vel ex hæredationis rumpatur an substitutio pupillaris conferretur, vid. glo. 1. l. 5. ibi per illum tex.**

**Pater potest suam suam furiosum exemplariter substituere & quando non & quid si illum ex hæredati, vid. d. l. 2. cum alijs ibi. l. 1. ibi. tit. 5. par. 6.**

**Pater filio suo substituerit vulgariter an per hoc illum preterisse vel instituisse dicatur, vid. l. 1. col. 2. l. 5. par. 6. tit. 8.**

**Pater an & quando a substituto filij ex hæredati aliquid legare possit, vi. gl. 3. tit. 9. par. 6.**

**PATER GRAVATVS RESTITVERE an possit duas quartas deducere legitimam scilicet & trebeljanicam, vid. gloss. 23. l. 12. titulo 5. partita 9.**

**Pater si cum iure regni teneatur tertiam partem bonorum filij cum ipse voluerit restituere si ipse illud ita faciat an ex tali tertiam partem possit quartam restituere aliam deducere, vide ibid.**

**Pater quando grauatur hæreditatem restituere an si ex ea fructus percepit filios in suam legitimam computare teneatur, vide glo. 3. l. 8. tit. 11. partita 6.**

**PATER OCCVPANS bona filij iure peculij an ad confessionem inuentary teneatur, vid. l. 1. l. 5. tit. 6. par. 6.**

**PATER EXHÆREDANS ET EXHÆREDATVS.**

**Pater an possit ex hæredare filium contrahentem matrimonium ante vigesimum quintum annum eo inuito saltem quando ipse pater illam cum alio digno volebat desponere & ipsa noluit & post ea cum indiguo nupti, id. l. 4. l. 1. tit. 1. par. 4.**

**Et quid si cum aliquo clandestine contraxit an stante lege tauri, pater illam exhæredare possit, vide ibid. in fin.**

**Pater an possit exhæredare filium maiculum contrahentem matrimonium eo inuito eodem modo sicut est in filia, vide glo. 7. tit. 1. par. 4. tit. 1. par. 4.**

**Pater si exhæredetur an nepos cui hæreditas defertur acquirat patri vsusfructum, vid. d. l. 5. l. 1. tit. 7. par. 4.**

**Pater si cum iusta causa non fuerit exhæredatus extraneo hærede instituto an talis hæres patrem alere debeat quando in summam egestate deuenit, vid. l. 6. l. 6. tit. 19. par. 4.**

**Et an defunctus filius ad alimentandum teneretur si viveret & iustam causam exhæredandi habet, vide ibid.**

**Et an tunc hæres extraneus teneatur si sint nepotes vel alij qui patrem in sanguinis alere tenentur, vide ibid. in gl. 7.**





# Septem Partitarium.

Patrini in baptismo sunt fidei iutores parvulorum ad instruendum eos. vide gl. pe. n. d. l. 6. tit. 4. par. 1. & gl. h. l. tit. 7. par. 4.

Patrini non semper tenentur ad instruendum filios & quando sic vide d. gl. enul. d. l. 6. tit. 4. par. 2.

Patrini an possint esse p. ures in baptizando aliquem vide gl. l. 7. tit. 4. par. 1. & gl. 3. per tex. ubi. l. 1. tit. 7. par. 4.

Patrini quid docere debeant baptizatis & qualiter eos instruere teneantur qui sunt fidei iutores pro eis apud deum. vide glossam tertiam. l. 3. tit. 7. par. 4.

Patrinus vide supra in verb. COMPATRES. & in verb. PATER spiritualis. & in verb. PATRONVS.

PATRONVS ecclesie an debeat consentire in venditione alicuius rei immobilis sue ecclesie. vide gl. 6. l. 68. tit. 18. par. 3.

PATRONVS LIBERTI si per pactum expresse renuntiet iuri reuocandi libertum in seruitutem ob ingratitudinem an valeat. vide glo. l. 29. tit. 1. par. 5.

Patronus & si permutatio beneficii fiat sine consensu patroni an teneatur. vide glo. 8. l. 2. tit. 6. par. 5.

Patronus hereticus si ad fidem reuertat an recuperet ius patronatus. & alia bona. vide gl. 3. col. 1. q. 2. l. 2. tit. 6. par. 7.

Patronus si sibi heredem instituit libertum suum an frater ipsius testatoris possit illud testamentum querelare & quando. vide glossam. l. 3. l. 2. tit. 8. par. 6.

Patronus an libertis tutores dari possint. vide glossam prima n. legis. 3. tit. 10. par. 6.

Patronus si datus sit tutor sui liberti an satisfacere teneatur. vide glo. 5. col. 2. in prin. l. 9. tit. 6. par. 6.

Patronus ex quibus causis libertum suum ad seruitutem reducere possit. vide gl. 3. cum sequent. l. 3. per tex. ubi. l. 2. par. 4.

Et qualis debeat esse iniuria siue offensio & an in faciendo vel in non faciendo. vide gl. 4. ibi. dem.

Et quid si libertus fuit factus clericus an & post in seruitutem reuocetur. vide ibidem gl. 6.

Patronus iurati an a liberto alii debeat si ipse ad inopiam peruenerit. vide gl. 1. l. 7. tit. 22. par. 4.

Patronus an ex iusta causa libertum in seruitutem reducit an illud propria autoritate facere possit an vero iudicis sententia requiratur. vide glo. 7. l. 9. tit. 22. par. 4.

Patronus non poterit filium suum in seruitutem reducere ob ingratitudinem commissam quando alius illum redemit. vide ibidem gl. 9.

Patronus si cum possit ingratum libertum in seruitutem reducere si illud facere nolit. sed de eo iudicio queratur an debeat acquiescere. vide d. gl. 9. l. 9. tit. 22. par. 4.

Patronus an liberto decedenti sine testamento succedat si libertus fratrem liberum habeat. vide gl. 1. per tex. ubi. l. 10. tit. 22. par. 4.

Patronus an aliquis in bonis liberti clerici pretendere possit. vide ibid. gl. secunda.

Patronus amittit ius patronatus in libertum si perpetuo fuerit exulatus & alijs multis modis de quibus per glossam sextam. cum alijs. ubi. l. 1. tit. 1. par. 4.

Patronus quando amittit ius patronatus si a liberto operas exegerit. & an istud ius perdat ex solis impositione si non fuit peruentum ad exactionem. vide gl. ibidem. 9.

Patronus si pro operis aliquid a liberto exegerit an amittit ius patronatus ut non possit contra tabulare testamentum liberti & etiam ius succedendi illi ab intestato. vide glossam decimam. dict. l. 1. per tex. ubi. l. 1. tit. 22. par. 4.

Et idem quod dicitur in patrono habet locum in filijs vel alijs descendentes & in cognatis. vide ibidem gl. 1. per tex. ubi.

PATRONVS FISCIS quis esse dicatur & de eo vide in l. 1. tit. 18. par. 4. & in l. 7. tit. 9. par. 2.

PATRONVS ecclesie principalis cui aliqua vultur an efficiatur patronus ecclesie. vide l. 7. l. 1. tit. 3. par. 1.

Patroni consentire debent in vnione ecclesiarum in quibus tale ius habent. vide gl. 10. d. l. 13.

Patronus presentans indignum qua pena faciat. & an presumatur quod presentans sciebat conditionem presentati. glossa. column. l. 25. tit. 5. par. 1.

Patroni ecclesiarum non se intermictunt in eligendis ministris ad seruandum ecclesiam sed solus rector. gl. 1. in l. 1. tit. 6. par. 1.

Patronus qui ecclesie sue dotem necessariam reliquit alicuiam pensio nem sui seruicij illi imponere non potest etiam de licentia episcopi. glo. l. 5. tit. 6. par. 1.

Patronus ecclesie eam dotare debet & ante dotationem non potest petere quod consecratur. & quid si antea consecrata sit. vide glossam. 2. l. 3. tit. 10. par. 1.

Patronus dicitur etiam ille qui ecclesiam consecrare fecit. & tenebitur eam dotare si ante dotationem fecerit consecrare. vide ibidem.

Patronus unde dicitur & quod ius habeat in ecclesia. in d. n. be. n. vide l. 1. l. 2. l. 3. tit. 15. par. 1.

Patronus in ecclesia ubi de causis. ubi. l. 1. tit. 3. d. 1.

Et an vna causa illorum tantum sufficiat. vide ibidem.

Patronus non dicitur qui modicam dotem ecclesie conferat. vide ibidem.

Patronus an effici possit ille qui non est de consensu veri patroni. vide ibidem.

Patronus an efficiatur quis ex sola reedificatione seu reparatione alicuius ecclesie. vide ibidem.

Patronus efficiatur quis ex solalocali assignatione cum vbluntate episcopi. vide gl. 4. l. 1. tit. 15. par. 1.

Patronus quis dicitur an ille qui incepit ecclesiam edificare & p. c. n. tuit an ille qui perfecit. vide gl. 5. in d. n. d. 1.

Patronus capella constructa in aliquo monasterio an possit clericum secularem ibidem presentare. vide ibidem.

Patronus erit quis etiam si dotem conferat post consecrationem ecclesie. vide gl. 6. in prin. d. l. 1.

Patronus non efficiatur quis ex donatione facta ecclesie per illum nisi illud dicitur falsum tamen in constructe de novo quia licet illud non dicatur videtur dare nomine dotis. vide gl. 6. ibi.

Patronus dicitur quis ex fundatione constructione vel donatione etiam si ex preterito ius in ipse non referretur. vide gl. 6. in d. n. d. 1.

Patronus quem debeat presentare an extraneum vel proprium patris. vide ibi. gl. 9.

Patronus non presentat prelatum ecclesie cathedralis vel collegialis sed tantum confirmat. vide gl. 10. l. 1. tit. 15. par. 1.

Ad alias vero prebendas canonicorum vel aliorum citra prelatum patronus habet presentationem. vide ibidem.

Patronus potest esse presentans electioni ubi que partes agere si illud libet consuetudo. vide ibidem gl. 13.

Et an habebit ibi vocem siue clericus siue laicus sit. vide ibidem.

Patronus ecclesie an possit vocari a presentato ad iudicium sine venia prius petita. vide gl. 14. l. 1. tit. 15. par. 1.

Patronus debet in ecclesia tenere primum locum inter laicos. vide ibi. glossam finalem.

Patronus si ad imaginem peruenerit paupertatem alii debeat ab ecclesia neque requiritur in ea summa inopia. gl. 1. l. 1. tit. 15. par. 1.

Patronus defendere debet ecclesiam & an expensis. ve. suis. vide gl. 1. l. 1. tit. 15. par. 1.

Patronus an & quando teneatur ad refectionem ecclesie. vide ibidem in principio.

Patronus an debeat presentare suum consensum in alienatione rerum ecclesie. vide ibidem.

Patronus debet idoneum presentare aliter non debet per episcopum ad mitti. vide gl. 1. l. 5. ibidem.

Patroni possunt constringi iuramento ut vtiliorem ecclesie presentent si episcopus timeat quod idoneum non presentabunt. vide ibidem.

Patronus an possit presentare religiosum ad beneficium cum cura de suo presentans licentia. vide d. gl. 3.

Et an possit consanguineum suum presentare vel filium suum. vide ibidem.

Et an possit presentare aliam qui aliud beneficium habet. vide ibidem.

Patronus an de necessitate teneatur sacerdotem presentare. vide d. gl. 3. in fine. d. l. 5. tit. 15. par. 1.

Patronus presentans indignum an priuatur potestate presentandi pro ea vice vel non & quid si scienter fecerit. vide gl. 5. d. l. 5.

Patronus potest variare in presentando & an pro vna vice tantum liceat variare an vero plures. vide gl. 1. l. 6. tit. 15. par. 1.

Patronus an ex aliqua cautela possit dari ut variare minimè liceat sibi. vide gl. 1. d. l. 6.

Patronus an & quando possit variare lite pendente inter presentatos si tertius voluerit presentare. vide d. gl. 1. d. l. 6.

Patronus licet variare possit procedit accumulando secundum presentationem primam non totaliter a prima presentatione recedendo. vide gl. 3. l. 6. tit. 15. par. 1.

Patronus variare non potest in malum vel peius sed in æquè idoneo vel meliori. vide ibidem in gl. 4.

Patronus potest duos vel tres simul presentare licet patronus clericus sit. vide gl. 8. d. l. 6. in 5. par. 1.

Patronus laicus potest voluntatem suam mutare & alium presentare si episcopus nondum primam presentationem non confirmatus fuerit. vide gl. 1. l. 7. ibidem.

In clerico vero patrono est secus quia variare non poterit nec secundo presentare. vide in ueni. gl. 3.

Quod procedit si tanquam clerico tale ius si d. c. peteret secus si ratione patronatus quia hic sicut laicus potest variare. gl. 2. ibidem.

# Index materiarum

- Patroni duo si simul in vnum presentandum consenserint an vnus ex eis postea liceat vacare. vide gl. 3. ibidem.
- Patronus clericus se ipsum presentare non potest & quomodo liceat. vide ibidem glo. 5.
- Quod limita nisi plures sint patroni vnoque ex eis sit clericus quia licite presentatur. vide gl. 6. per text. ibi. in. d. l. 7.
- Patronus efficiat quiescens sola hereditatis additione licet possessionem rerum non habuerit. vide gl. 4. l. 8. tit. 15. par. 1.
- Patronus si suam compatrono donando an episcopi consensum illud facere debeat. vide gl. 6. ibi.
- Et an talis consensus debeat presentari ante factam donationem vel post. vide glo. 7. ibidem.
- Patronus qui est in possessione in ipsa patronatus potest presentare licet super proprietate pendente ca. ista tamen presentatio non debet per se perire. ad in. l. 1. leg. 6. l. 9. tit. 15. par. 1.
- Secus si sit super possessione & qua sit de hoc ratio. vide ibidem.
- Patronus debet esse bonæ fidei possessor iuris quantum ad hoc, vt eius presentatio valeat. gl. 8. l. 9. tit. 15. par. 1.
- Patronus an possit presentare post mortem licetam super iure patronatus. vide glo. fina. ibi.
- Patroni differentes inter se in presentando quid tunc fieri debeat. vide glo. 2. 5. & 7. l. 10. tit. 15. par. 1.
- Patronus ecclesiasticus siue laicus intra quantum tempus debeant presentare. vide glo. l. 1. ibidem.
- Patronus laicus qui ex privilegio apostolico habet ponere custodiam ecclesie vacanti an talis laicus patronus possit ibi ponere & conuincit. vide gl. 4. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Ex quo sequitur an Reges Hispanie habeant ex consuetudine illud ius. vide ibidem.
- Patronus quasi plures sint debeant magis honorari. vide gl. 6. 7. & 8. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Patroni d. l. l. an re. in presentando episcopus debet illum instituire quem presentat ille qui plures ecclesie contulit quia hic Episcopus optionem non habet. vide gl. 7.
- Patrono mortuo vel decedente licet herede ad quem pertinet ius prouidendi & presentandi. vide gl. 1. l. 3. tit. 15. par. 1.
- Patroni prius debent filios ecclesie presentare quam extraneos. vide glo. 2. & 3. d. l. 3.
- Patronus an de necessitate teneatur ad ecclesiam presentare aliquem de intrinsecis ad illam qua de causa fuerunt ordinati. vide glossam tertiam. l. 1. 4. ibidem.
- Patronus sine consensu episcopi non potest aliquid disponere quod factum in eadem in ecclesia vel ad quam spiritualitatem. vide gl. 2. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Nec potest aliquid disponere de iuribus ipsius ecclesie in praeiudicium episcopi. vide ibidem.
- Patronus an possit presentari ad eum qui non potest presentari. vide glo. l. 1. d. l. 1. tit. 15. par. 1.
- Patrona an possit esse femina. vide glossam quartam. legis octauae. tit. 15. par. 1. fina.
- PATRONATUS** ius. vide supra in verbo. **IVS** patronatus.
- PATRVS** an excludat nepotem ex filia quando filia fuit exclusiva paterfamilias a successione maioris. vide glo. 2. col. 6. quæ l. 18. l. 1. tit. 15. par. 6.
- Patrus an re iuratur quod sit verumque conuinctus si velit nepoti, seu filio suo succedere. vide gl. 1. l. 5. tit. 15. par. 6.
- Patrus non continetur appellari a nepotis. vide glossam. column. 1. l. 6. tit. 15. par. 6.
- Patrus excluditur per nepotem seu filium & quando etiam si cum eo in pari gradu. vide ibi gl. 3.
- Patrus an re iuratur quod sit sua iudotaria. vide glo. 6. l. 9. tit. 15. par. 4. & glo. 6. in final. tit. 15. par. 4.
- Et an filius fratris naturalis patris suo succedat si cui poterat succedere eius pater. vide gl. 1. l. 1. tit. 15. par. 6.
- PAPER** an possit diuitem compellere ad sibi mutuandum, & an & quando super iudicis officium. vide glossam primam. in proemio tit. 1. par. quarta.
- Et non obstat quod aliquis sit pauper vel non vt de eo aliqua consideri possint si bonos mores habeat. vide gl. 3. l. 4. tit. 15. par. 5.
- Pauper si praefert suos res vilissimas p. etioribus alienis in eo depositis an in eo tunc dolus esse praesumatur. vide glossam octauam. legis quartae. tit. 3. par. 5.
- Pauper studens an plus commendandus sit quam diues. vide glossam. 16. in proemio paritarum.
- Pauper an debeat a doctoribus gratis licentari vel doctorari. vide gl. 9. l. 10. tit. 17. par. 1.
- Pauperes inuendit in officio praesumuntur affectasse officium. gl. 1. l. 1. tit. 10. 9. par. 1.
- Pauper cum opprimatur a potente etiam si latenter lachrymatur eius clamor tacitus in excluso auditur. gl. 3. l. 5. tit. 15. par. 3.
- Pauperes an possint esse testes. vide glossam decimam nonam. l. 3. tit. 16. par. 1. cetera.
- Pauper an tabellionibus & aduocatis aliquid soluere debeat & quando & an causa siue litigium ipsorum in scriptura redigi debeat & in actis. vide gl. 1. l. 6. tit. 22. par. 3.
- Pauperes qui dicantur siue agatur de magno siue de paruo prauidicio. vide glo. 2. l. 20. tit. 23. par. 3.
- Et cui incumbat onus probandi aliquem esse pauperem. vide distam glo. secundam. ad finem.
- Pauper praesumitur ille qui male vestitus ambulat & ibi de alijs modis probandi paupertatem. vide d. gl. 2.
- Pauper vii potest de rebus communibus ciuitatis sicuti potest diues. vide glo. 2. l. 9. tit. 28. par. 3.
- Pauperibus qualiter consulatur quando diuites in pacis communibus multas greges immittunt in eorum damnam. vide glossam nonam. l. 9. tit. 20. par. 3.
- Pauper & an relictum alicui tanquam pauperi sibi debeat si diues sit si relinquitur illud ignorabat. vide glo. 4. in fine. l. 1. tit. 15. par. 6.
- Pauperes alicuius loci si sint ab aliquo heredes instituti an tunc bona mobilia & immobilia debeant vendi vt precium eis detur. vide glo. 1. l. 20. tit. 3. par. 6.
- Et qualiter inter eos debeat fieri diuisio & inter quales & per quos & alia in hoc. vide glo. d. l. 20.
- Et quid si testator nominationem pauperum suo commissario relinquit quos tunc ipse eligere teneatur. vide ibidem glo. 7.
- Et si bona inbeantur distribui inter pauperes qualiter hoc fieri debet per executorem. vide gl. 2. l. 3. per text. ibi. tit. 15. par. 6.
- Et intra quantum tempus iste elector eligere debet & quid si noluit ad quem deuoluatur electio pauperum. vide gl. 3. l. 7. ibidem.
- Pauper non dicitur alius qui habet patrem diuitem. vide glo. 6. col. 1. ad finem d. 7. tit. 15. par. 6.
- Pauper an & quando & qualis de delicto accusare possit aliquem. vide glo. 11. & 12. l. 2. per text. ibi. tit. 15. par. 7.
- Pauper quis proprie dicatur. vide distam glossam. l. 2. d. l. 2. tit. 15. par. 7. & glo. 2. l. 20. tit. 15. par. 7.
- PAPER** ecclesiarum est iusta causa vniendi eas. vide glo. 7. l. 13. tit. 5. par. 1.
- Paupertas facit hodie aliquos studere si enim diuites sunt de hoc non curant. vide gl. 5. l. 2. tit. 7. par. 2.
- Paupertas probatio cui incumbat. vide glossam secundam. ad finem. l. 20. tit. 3. par. 1.
- Paupertas ad delictum trahit sed ob hoc mulieres quæ turpem vitam eligunt non excusantur. vide glossam secundam. l. 2. tit. 9. par. 2. & gl. 1. l. 5. tit. 1. par. 4.
- Paupertas patrem excusat vt filios alere non compellatur. vide glossam secundam. l. 1. tit. 2. l. 1. d. l. 4. tit. 10. par. 4.
- Paupertas excusat ab appellando & an detur secundum annos propter inopiam ad prosecutionem appellationis. vide ibidem.
- Paupertas an impedit poenas iudiciales & an excuset in criminalibus, & an excuset a solutione collectæ vel ab alijs muneribus publicis, & an a perituro & a cautione quam debet prestare vsu fructuarius. vide per glo. 1. l. 4. tit. 19. par. 4.
- Paupertas an excuset a praesentatione vel a tutela. vide glossam duodecimam. l. 1. tit. 17. par. 6.
- PAX** a capitaneis an & quando fieri possit. vide glossam. 15. l. secundam. tit. 10. par. 2.
- Pax est stricti iuris & non se extendit ad alia quam scilicet in pace contenta sunt. vide gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 2.
- Pax an videatur facta si tempore pacis Rex in confinibus Regni sui faciat castellum. vide ibi dem.
- Pacem rumpens si monitus & requisitus damna non emendat perdit castra posita sub fidelitate & alter potest illa sibi occupare. vide gl. 2. ibid.
- Pax inter plures facta si vnus violat & iurata sit alius propter hoc violat eam non debet. vide gl. 6. l. 22. tit. 11. par. 3.
- Et an rumpat pacem qui facit furtum. vide d. gl. 6. in fine.
- Sed quid si vnus alterum vulnerauerit an ne alter pacem etiam iurata seruare debeat. vide gl. 7. l. 28. tit. 11. par. 3.
- Et quid si offendat filius frater vel vxor vel vnus ex eis qui pacem fecerit alio presente ab extraneo offenditur & ille eum non iuuat. vide ibid.
- Pax & de instrumento pacis qualiter fiat & an sit de iure gentium. vide gl. 1. l. 2. tit. 18. par. 3.
- Pax quando sit an facta cum vno ad adherentes & complices extendatur & quando. vide gl. 1. d. l. 8. tit. 18. par. 3.
- Pax de natura ipsius est quod sit perpetua & an in ea debeat osculum interuenire. vide gl. 3. & 4. in d. l. 8.
- Pax hopium est ordinata concordia. vide glossam octauam. l. primam. tit. 10.

# Septem Partitarum.

titulo. 27. parti. 4.  
**Pax** quid sit & quotuplex & qualiter fiat & quibus a dibus. vide gloss. 1. 3. 4. & 5. per tex. ibi. tit. 2. par. 7.  
**Et an ruptor pacis videatur ille qui rupit ex causa nouiter orta ut si iniunctus illam fregit. vid. ibi. gl. 6. & gl. 3. ad fi. l. 3. ibidem.**  
**PECCARE** non debet quis propter suum amicum. vide gloss. 4. l. 6. per tex. ibi. tit. 27. par. 4.  
**Peccare & non est danda occasio peccandi etiam infideli. vide gl. r. col. 2. in prin. l. 2. tit. 2. par. 5.**  
**Peccare non licet etiam in uolentem. vide glossam secundam. legis primam. tit. 19. par. 7.**  
**PECCATA** & peccatum originale commune est omnibus nascen- tibus. vide gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Peccata per parrochianum commissam in alieno episcopatu an de eis pos- sit suus parrochus illum absolueri. vide gl. 1. l. 2. tit. 4. par. 1.**  
**Peccatum mortale an debeat statim confiteri sub poena peccati. vide gl. 1. in l. 2. tit. 4. par. 1.**  
**Peccatum mortale licet obliuiscatur an hoc sit peccatum. vide dictam glossam finalem.**  
**Peccata uenialia an & quando confiteri teneamur. vide gl. 2. in medio. l. 2. tit. 4. par. 1.**  
**Peccati mortalis poena. vide glossam per textum ibi. in l. 2. tit. 4. par. 1.**  
**Peccatum facit ut quis citius moriatur. vide glossam secundam. legis 17. ibidem.**  
**Peccata magna & media & minima quae sint & quae impediunt ordinem susceptionem & qualiter. vide gl. 2. l. 4. l. 5. tit. 5. par. 1.**  
**Peccata causantia irregularitatem quae sint. vide glossam secundam. dictae legis 32.**  
**Peccata mortalia an & quando causent irregularitatem. vide glossam. 5. dictae legis 32.**  
**Peccata uenialia sunt peccata minima. vide glossam primam. l. 3. 4. tit. 5. par. 1.**  
**Peccata occulta quae dicantur. vide glossam tertiam. legis trigesima tertiae. tit. 6. par. 1.**  
**Peccata publica publice reprehendi debent per predicatorem alias con- sentire videtur. vide gl. 4. l. 4. tit. 5. par. 1.**  
**Peccata nondum commissam papa remittere non potest. vide gl. 5. col. 2. l. 5. tit. 6. par. 1.**  
**Peccata occulta quando liceat reuelare quando uero non. vide gl. 10. l. 3. tit. 9. par. 1.**  
**Peccata occulta non debent a iudice terreno puniri & si probati non possunt non sunt trahenda in publicam etiam si soli denuntiant nota sint quia tunc iudex non potest ad aliquem actum iudicalem per- uenire neque illi poterit subtrahere sacramentum neque excommu- nicare in genere. vide gl. 16. in prologo. 4. partitae.**  
**Peccatum mortale utrum sit si maritus manducet calidam ut cum uxore copulam habere possit & quando peccet ea. cognoscendo uenialiter quando uero mereatur. vide glossam secundam. 3. & 5. l. 9. per tex. ibi. tit. 2. par. 4.**  
**Peccatum mortale facit ille qui scienter contraxit matrimonium cum uouente simpliciter. vide gl. 5. l. 2. tit. 2. par. 4.**  
**Peccatum faciens seruus est peccati & quibus miserijs & infortunijs pec- cator subiectus sit. vide gl. 1. l. 8. tit. 2. par. 4.**  
**Peccatum ducit ad non esse cum nihil sit. vide d. gl. 3. in fine.**  
**Peccatum an faciat ille qui ob timorem mortis uel amissionem honorum aliquod crimen committit. vide gl. 1. l. 4. tit. 4. par. 4.**  
**Peccatum papae qualiter in concilio denuntiari debeat. vide gloss. 3. per tex. ibi. l. 10. c. 1. 5. par. 4.**  
**Peccatum non debet fieri propter amicum neque talis excusatio ali- quid ualebit. vide gl. 4. per tex. ibi. l. 6. tit. 2. par. 4.**  
**Peccatum & duae res faciunt in homine omnia peccata. vide gl. 1. in pro- logo. 7. partitae.**  
**Et initium omnis peccati fuit superbia. vide gl. 3. in d. prologo.**  
**Et potius debet quis omnia mala pati quam peccato consentire. vide gl. 3. l. 8. tit. 8. par. 7.**  
**Et qui habet potestatem castigandi si cum opus est illud non faciat qua- liter puniatur. vide gl. 1. l. 9. ibi. ad finem.**  
**Peccatum uinius alter luere non debet. vide glossam. l. 9. per textum ibi. tit. 31. par. 7.**  
**Peccatum incestus. vide in uerbo. INCESTVS.**  
**PECCATOR** duplici vinculo attingitur ad satisfaciendum. vide gl. 1. l. 2. tit. 4. par. 1.  
**Peccator dolere debet eo quod Deum offendit non tamen propter infa- miā sibi sequentem uel amissionem honoris. vide gl. 1. in medio. l. 23. tit. 4. par. 1.**  
**Peccator qualiter dolere debeat de peccatis suis & qualis dolor suffi- ciat. vide d. gl. 1. in fi. l. 3. tit. 4. partitae.**  
**Peccatores an sint odendi ab hominibus & a quibus sic. vide gl. 2. l. 2.**

titul. quinto. par. 2.  
**Pecator** quibus miserijs & infortunijs subditus subiectus sit. vi. l. 3. l. 8. per tex. ibi. tit. 2. par. 4.  
**PECVLATAVS** crimen. vide in uerbo. CRIMEN PECV- LATAVS.  
**PECVLIVM** clericorum in quo differat a peculio laicorum. vide gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.  
**Peculium** aduentitium in clericis dicitur quod in laicis appellatur ca- strense uel quasi castrense. vide gl. 1. l. 2. ibidem.  
**Peculium** profectitium in clericis quod dicitur. vide glossam. 2. ibidem.  
**Peculium** quasi castrense quae per sonum dicitur habere. vide glossam. 4. l. 2. tit. 2. par. 3.  
**Et an filius familias qui a patre habet peculium possit in licem iurare a- ctore differente & quando. vide gl. 2. & 5. l. 3. tit. 11. par. 3.**  
**Peculium** castrense dicitur quod castellanus acquirit in custodiendo ca- stro. vide gl. 1. per tex. ibi. l. 6. tit. 17. par. 4.  
**Peculium** castrense dicitur quod filius lucretur tam in mari quam in ter- ra propter se tantum. vide gl. 4. d. l. 6.  
**Et si de castrensis filius fuerit testatus & patris exhaeredauerit an eius testamentum subiacet querere & quid hodie. gl. 8. ibidem.**  
**Et quid in patre testante in castrensis an in eodem sit dicendum. vi- de d. l. 8. in fine. d. l. 6. tit. 17. par. 4.**  
**Peculium** castrense uel quasi quod dicitur. vide glossam. 7. tit. 17. parti. 4. per textum ibi.  
**Peculium** quasi castrense an possit habere mulier ex principis donatio- ne. vide gl. 9. l. 7. tit. 17. par. 4.  
**Peculium** castrense est obligatum pro mutuo recepto a filio familias. vi- de gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 4.  
**Peculium** profectitium uel aduentitium an dicitur illud quod lucretur filias cum pecunia patris & quando. vide gl. 1. l. 3. tit. 15. par. 6.  
**Peculium** castrense uel quasi an frater cum fratribus communicare te- nearur. vide gl. 1. 5. per tex. ibi. tit. 15. par. 6.  
**PECVNIA** redimit peccatum. vide glossam primam. in prin. l. 2. 5. titulo. 4. par. 1.  
**Pecunia** unde dicitur. vide glossam secundam. per textum ibi. legis pri- mae. titulo. 2. par. 1.  
**Pecunia** a solo imperatore conuenit & fieri eius mandato potest & hoc privilegium imperatorum. gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 2.  
**Pecuniae** obediunt omnia. gl. 4. l. 17. tit. 9. par. 2.  
**Pecunia** data iudici uel testati an & qualiter repeti possit. vide gl. 4. l. 17. tit. 22. par. 1.  
**Pecunia** reperta in pariete domus cuius sit. vide glossam primam. l. 45. ti- tulo. 28. par. 3.  
**Pecunia** si abscondita inueniatur semper praesumitur esse alterius & quod illud non sit thesaurus. vide gl. 2. ibidem.  
**Pecunia** est de rebus quae seruando seruari non possunt. vide glossam. 2. l. 14. tit. 11. par. 4.  
**Et an tutor possit dotem pro minori constituere in pecunia uel in rebus immobilibus uel mobilibus sine iudicis decreto. vide ibidem.**  
**Pecunia** si sit in maxima quantitate sic iudicatur de ea sicuti de alia re im- mobili. vide d. gl. 1. in fi. d. l. 14. tit. 11. par. 4.  
**Pecunia** an possit dari mercatori ut inde ille percipiat quae sit quae homo- stia percipi potest. vide gl. 1. l. 19. tit. 11. par. 4.  
**Pecunia** si alicui numeretur de mandato alterius an ipse illam mutuo uideatur. vide gl. 2. per tex. ibi. l. 2. tit. 1. par. 5.  
**Pecunia** in dubio an uideatur deposita uel mutuata. vide gl. 1. l. 10. titulo. 2. par. 5. & gl. 2. l. 7. tit. 18. par. 2.  
**Pecunia** si mutuatur an ibi ueniat interesse quod est extra rem & quid in alijs mutuabilibus. vide glossam. 4. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Et quid si mutans esset mercator an ibidem ueniat interesse extrinse- cum. vide d. gl. 4. d. l. 10.**  
**Pecunia** si comodatur ut species an possit retineri pro debito per ipsum commodatarium. vide gl. 3. l. 9. tit. 2. par. 5.  
**Pecunia** quando possit licite deponi penes usurarium. vide glossam. 4. l. 2. titulo. 3. par. 5.  
**Pecunia** si detur pro arrha ratione uenditionis si tunc non dicitur quod datur propter pretium an illud ita esse praesumatur. gloss. secunda. l. 7. titulo. 5. par. 5.  
**Pecunia** intra quantum tempus a uenditore emptori reddi debeat si fuit inter eos pactum factum quod illa reddita emptori ad rei emptae resti- tutionem teneretur. vide gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Et an ius competens uenditori ex culpa suo possit alij cedi. vide ibidem in glo. secunda.**  
**Et an emptor liberetur praesito interesse & quando. vide ibidem gl. 4.**  
**Et si ex pecunia aliena aliquis rem emat an ipse emens habeat illius rei dominium & quid. vide gl. 1. col. 1. sibi. l. 49. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.**  
**Et quid si pecunia sit alicuius militis uel alicuius minoris, furiosi, uel pro- digi, uel ecclesiae, an tunc requiratur quod emens sit procurator, uel**

# Index materiarum

negotiorum gestor ipsius misit, vide gl. 2. & 3. ibidem.  
 Et an idem sit in quocumque misit, vide in d. gl. 2.  
**P**ecunia in dubio semper praesumitur esse solutis, vide dictam glo. primam. d. l. 49.  
**P**ecunia ecclesiae si a prelato ipsius mutetur alicui & ipse ex ea praedium evertit an tunc praedium sit ecclesiae vel ementis, vide gl. 6. d. l. 49.  
**P**ecunia si prelati & ecclesiae de communia pecunia remeant cuius sit res, & c. nptas, vide d. gl. 6. in fin. d. l. 49.  
**P**ecunia si interueniat quando vnates pro alia permutatur an tunc praesumatur venditio vel permutatio, vide gl. 1. l. i. tit. 6. par. 5.  
**P**ecunia an licet recel. iazura medico pro conferenda sanitate, vide gl. 8. l. 2. tit. 8. par. 5.  
**P**ecunia an nuda est vt aestimet alias res non aurem vt aestimetur, vide gl. 4. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**P**ecunia an mutetur alicui & dationi ipsius adiciatur pecunia an videatur appropinquatio vel mutatio, vide gl. 1. l. 4. tit. 8. par. 5.  
**P**ecunia an recipi possit pro fideiussione facienda, vide gloss. quartam. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**P**ecunia an habet verum in vtilitatem minoris debet semper probare tunc etiam in aliis s. con. tribus ultra mutatum, vide glossam quartam. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**P**ecunia an mutetur a facienda vel rescindenda num an ex hoc esse dans habeat in re illa tacitam hypothecam vel solutum modo actionem personalem privilegiam, vide gl. 9. & 10. l. 26. tit. 13. par. 5.  
**P**ecunia si pro expensis alicui detur vt alio vadat si non valet an illam res si ueret natura, vide gl. 1. l. 4. par. 5. tit. 4. par. 5.  
**P**ecunia si detur iudici vt pro dante sententiam ferat vel vt iudex vel vt citor causam expediat an per hoc dans causam amittat, vide glo. 1. l. 3. par. 5. tit. 4. par. 5.  
**P**ecunia si per aliquem detur testatori vt nisi iuem in situaz heredem an tibi insolutio teneat, vide gl. 6. l. 27. tit. 1. par. 5.  
**P**ECVS si pariat cum fartus sit peces bonae fidei possessor licet coneeperit peces furti an parus sit fatinus, vide gl. 1. l. 29. par. 3.  
**P**ecora si muliere maritum nomine gregis in dotem datur & aliqua praemorianatur an maritus in locum praemortuorum alia debeat supponere, & quid si quando fuerunt sibi datae non sub nomine gregis sed numero, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**P**ecora si non nascantur ex illis an maritus teneatur supplere de alijs, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**P**ecus an semper praesumatur perdita culpa pastoris nisi ipse probet contrarium, vide gl. 1. l. 15. tit. 8. par. 5.  
**P**E D A G I A permutum an p. rincipibus & quare, vide gloss. nonam. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**P**edagia & an in concessione pedagi requiratur iusta causa, vt recipiens tunc non eximitur, vide gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.  
**P**edagogia si de iudicio solui debeant, vide glo. 3. ibidem.  
**P**edagogia si qua p. nantate solui debeat, vide gl. 4. ibidem.  
**P**edagogia non debent solui quando aliquis adducit aliquid sui & suorum vius causa & an & quando credatur iuramento ipsius, vide ibi gl. 1. l. 6.  
**P**edagogia si sui causa portabat & postea mutato proposito rem uenit an tunc solui debeat, vide ibi gl. 1. l. 8.  
**P**edagogia an solui debeant pro eis rebus quae portantur pro domino faciendae vel rescindendae, vide ibi gl. 9.  
**P**edagogia ex quibus rebus non debeant solui, vide omnes glossas. l. 5. tit. 1. par. 5.  
**P**edagogia & quale privilegium habeant milites ecclesiae & minores quam domini iuste portagia non soluuntur, vide gl. 1. l. 6. ibidem.  
**P**edagogia an mercatoribus non soluuntur an omnes res lux quas adducunt debeant contari, vide gl. 1. l. 6. tit. 7. par. 5.  
**P**edagogia an solui debeant amissio, vide ibi gl. 1. l. 7.  
**P**edagogia si occultantes pedant rem ipso iure vel post sententiam, vide ibidem glo. quinta.  
**P**edagogia si non soluuntur a transuentibus si postea res de qua debeatur pereat an d. i. ad estimationem teneatur, vide gl. 1. l. 6. tit. 7. par. 5.  
**P**E O A N E V S I V D E X, vide in verbo, I V D E X P E D A N E V S.  
**P**E L L I animalis mortui creditur, estque vox mortua, vide glo. secundam. in proemio. tit. 18. par. 1.

**P**atris  
**P**atris  
**T**utoris  
**S**acriligij  
**N**egarum  
**D**epositarum  
**P**OEN A faciet sultum sapientem, vide glossam primam. l. fina. tit. 1. lo primo. part. prima.  
**P**oenam quam meretur quis propter suum delictum non tollitur propter b. p. t. l. m. n. vide gl. 1. l. 1. tit. 4. part. 1.  
**P**oenam peccati mortalit. vide glossam per textum ibi. l. 28. tit. 4. part. 1.  
**P**oenam aeterna minuitur per contritionem, vide glossam primam, did. l. 28. tit. 4. part. 1.  
**P**oenam medicorum adhibentium infirmis medicinas antequam confiteantur, vide gl. 4. per textum. l. 17. tit. 4. part. 1.  
**P**oenae infernales an minuuntur propter bona facta in vita, vide gloss. l. 1. 40. ibidem.  
**P**oenam comitantis corpus Christi occurrentis in itinere, vide gloss. l. 6. tit. 4. part. 1.  
**P**oenam ludorum seu aliorum infidelium obuiantium corpus domini in via non reuerenti, vide per textum ibi. l. 6. tit. 4. part. 1.  
**P**oenam gentium indignos in quibus tanque electionibus, glo. 1. & glo. 1. col. 1. d. l. 2. tit. 5. part. 1.  
**P**oenam ordinantis scienter seruum alterius de qua vide glossam quartam. l. 1. tit. 6. part. 1.  
**P**oenam ordinantis se ante aetatem legitimam quae fit, vide gloss. quintam. l. 17. tit. 6. part. 1.  
**P**oenam concubinae alicuius clerici de iure antiquo & hodierno, vide gloss. l. 1. l. 4. tit. 6. part. 1.  
**P**oenam suspensionis a iure ponitur in multis casibus vt dicit gloss. 5. l. 17. tit. 10. part. prima.  
**P**oenam suspensionis si imponitur a iure scilicet ab officio an suspensus videatur a beneficio, vide ibidem.  
**P**oenam remittitur aliquando necessitate ratione, vide glossam octauam. l. 20. tit. 9. part. 1.  
**P**oenam suspenditur per appellationem & quando, & in quibus non, vide gl. 1. l. 1. tit. 9. part. 1.  
**P**oenam celebrantis a ecclesia poluta antequam reconcilietur, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**P**oenam extrahentis aliquem iniuste de ecclesia ubi confugit, vide per gl. finam. l. 1. per textum. tit. 1. part. 1.  
**P**oenam recedentis scienter beneficium alicuius uiuentis, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 6. part. 1.  
**P**oenam in iudicium etiam hodierna, vide gloss. l. 1. tit. 17. part. 6. & vide referent. & ibi gl. 1.  
**P**oenam ad mortem & ad licentiam mortem principis quae fit, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**P**oenam in rebus alicuius mortuorum an imponatur de iure communi, & quid de iure partium, vide gl. 4. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**E**t si iudex tale casu occisi sunt extrahendi illos habeat obscuros an talis per alocum habeatur, vide ibidem.  
**P**oenam electio in alternatiua cuius sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**P**oenam in perantis aliquis a Rege per mendacium quae fit, vide gl. 3. per textum. ibi. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**P**oenam inobedientiam principi, vide glossam quartam. in fin. & gl. 7. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**P**oenam propter inobedientiam & non recognitionem dominij, vide gl. 1. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**P**oenam antea quod imponatur qui debeant in eius impositione apponi, vide gl. 1. l. 1. tit. 13. part. 2.  
**P**oenam etiam si sit determinata pro aliquo delicto nihilominus Rex poterit mitigare poenam & qualiter, vide gl. 1. l. 1. tit. 16. part. 2.  
**P**oenam uitae debet imponi subripientibus res immobiles Regis quam res mobiles ipsius & quare, vide gl. 1. l. 1. tit. 17. part. 2.  
**P**oenam etiam si a principe remittatur non propter hodie videtur recedere a recuperatione sumptuum, vide gl. 1. l. 4. tit. 18. part. 2.  
**P**oenam non mitigatur propter timorem mortis in castellanis castellum tenentibus, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. part. 2.  
**P**oenam quae imponitur pro peccatis & alijs damnificantibus praedia aliena si tales non sint sufficientes secundum temporis qualitatem crederi & aueri possunt, vide gl. 1. l. 4. tit. 26. part. 2.  
**P**oenam iure de iure agit hominem ad virtutem, vide glossam tertiam. l. 2. tit. 1. part. 3.  
**P**oenam in compromissis posita quando non debeatur etiam si pars non fuerit obediens praecipit arbitri, vide per gl. 1. l. 4. tit. 4. part. 3.  
**E**t si sit impediens an exagatur noua interpretatio, vide ibidem glo. 2.  
**P**oenam si non fuit appolita in compromissis an conueniens teneatur parari ad

<b>P</b> OEN A	Officialis	<b>P</b> ecunia
<b>C</b> lericorum	Confanguineorum	<b>E</b> xtraordinaria
& praetorum.	Corporalis	<b>A</b> lienantium
<b>T</b> abellionum	Intercantus	<b>D</b> upli
<b>O</b> ccidentis	Falsi	<b>Q</b> uadrupli
<b>M</b> ortis	Iudicis	<b>S</b> cupri
<b>A</b> mputationis membri	Assessoris	<b>F</b> ideiussoris
<b>A</b> quillantium	Aduocati	<b>P</b> rohibentis
<b>M</b> onachorum	Innocentium	<b>R</b> elictentis
<b>R</b> eculantis	<b>A</b> dulterij	<b>M</b> arris

# Septem Partitarum.

parti ad interesse, & qualiter ille sit & qualiter estimabitur. vide glof. 1. l. 1. tit. 1. 3. par. 3.

Pœna inquilitoris qui temere & dolose inquit contra aliquem siue onis inquit. vide glof. 1. 4. tit. 17. par. 3.

Pœna apponi non potest in sententia iudicis lata ex partium conuentione. vide glof. 1. 4. tit. 18. par. 3.

Pœna frangentis securitatem Regis. vide glossam quintam. l. 18. tit. 18. partita tertia.

Pœnam soluere debet qui aliquid promissit non facere etiam si extra ius illud faciat. vide glof. 1. 5. tit. 18. par. 3.

Pœna posita quodlibet quid contra fiat qualiter illud pluries intelligi debeat. vide glof. 1. 5. tit. 18. par. 3.

Pœna conuentionalis an possit excedere duplum tam de iure communi quam fori. vide glof. 1. 70. tit. 18. par. 3.

Et an ista pœna adiecta dationi qualitatibus possit exigi a non consueto foenerare. vide glof. 1. 4. tit. 1. 70.

Pœna redendi arhas duplicatas vel quadruplicatas an habeat locum de iure canonico vel de iure Partitarum & quare non. vide glof. sextam. l. 8. tit. 18. par. 3.

Pœna quando non est ordinaria & a lege statuta eius remissio residet in iudicis arbitrio. vide glof. 1. 4. tit. 18. par. 3.

Pœna an possit minui per iudicem quando illud sibi in sententia reseruauit. vide glof. 1. 1. tit. 21. par. 3.

Pœna apposta per iudicem a iocaro vel parti si plus in iudicio loquatur an valeat sine causa cognitione. vide glof. 6. ibidem.

Pœna minuens iudicem si illud sine causa fecerit an eandem subire te deatur. vide glof. 1. 3. tit. 21. par. 3.

Pœna volentis corrumperere iudicem vel notarium qualis sit. vide glof. 1. 7. cum alijs ibi. l. 16. tit. 21. par. 3.

Pœna an possit teneri participari. inis si alios criminosos denuntiauerit. vide glof. 1. 16. tit. 21. par. 3.

Pœna minor & pro minoribus delictis an imponi debeat & exequi durante appellacione super maioribus delictis. vide glossam quintam. l. 14. tit. 21. par. 3.

Quod procedit etiam si minor pœna non absorbeat minorem neq; minor pœna et maiori. vide ibidem.

Pœna maior si absorbeat minorem an vera que imponatur. vide glof. 5. & 6. l. 14. tit. 21. par. 3.

Pœna mortis est vitium terribilissimum. vide ibidem.

Pœna violantis muros ciuitatis vel facientis fossas circa eos qualis sit. vide per glof. 1. 1. tit. 28. par. 3.

Pœna aliquando grauior aliquando vero mitior imponitur pro delictis clandestine siue palam factis. vide glof. 3. & 4. in prooemio tit. 3. par. 4. & glof. 1. 1. tit. 3. par. 2.

Pœna impediens matrimonium contrahi inter aliquos sine causa iusta que sit. vide glof. 1. 4. tit. 3. par. 4.

Pœna per laicos imposta filiæ nubenti sine parentum consensu. vide per glof. 1. 5. tit. 3. par. 4.

Pœna ex causa imposta per principem matrimonium contrahentibus veluti inter magnates an locum habere possit vel non. vide glof. 1. 1. tit. 5. par. 4.

Pœna an possit alicui per iudicem imponi per quem certo officio sit perpetuus ita quod inde nunquam possit dicedere. vide glof. 1. 1. tit. 5. par. 4.

Pœna imposta contrahentibus matrimonium intra quartum gradum per statutum laicorum secundum quam computationem debeat intelligi. vide glof. 1. 1. tit. 6. par. 4.

Pœna benedictis secundum nuptias quando locum habeat. vide glof. 1. 1. per tex. ibi. tit. 6. par. 4.

Pœna imposta nubenti intra annum luctus sunt sublata per ius canonicum secundum opinionem eorum. vide glof. 1. 1. tit. 12. part. 4.

Et an ex aliqua causa locum habere possint & sic sublata non sint, & quid de pœnis que respiciunt fauorem filiorum que imponuntur si nubant ante annum luctus. vide ibidem.

Pœna que de iure ciuili imponuntur mulieri nubenti intra annum luctus an habeant locum si matrimonium solueretur aliter quam per mortem. vide ibidem glof. 4.

Pœna prodire non debet ex eo quod legitime factum fuit. vide glof. 6. in fin. l. 1. tit. 13. par. 4.

Pœna partis vel alterius eicientis filium suum ad portas ecclesie vel alibi. vide per glof. 1. 4. tit. 10. par. 4.

Pœnam non meretur seruus qui dominum suum a morte defendendo alium occidit & quare & an idem sit si uxorem domini sui suspectam de adulterio de domini mandato cum metu mortis si non fecerit interficiat. vide glof. 1. 8. tit. 21. par. 4.

Pœnam non meretur quod legitime factum fuit. vide ibidem.

Pœnam an meretur vassallus qui ultra 30. dies cum domino suo a Rege expulso extra regnum propter delictum stetit & quando. vide glof.

6. l. 1. tit. 25. par. 4.

Pœna qualis imponatur richis hominibus pro rapina. vide glof. 7. l. 1. tit. 25. par. 4.

Pœna que parti applicari debet an eam princeps remittere possit, & quid si illud ex causa faciat. vide ibidem in glof. 8.

Pœnam prodicionis an incurrat vassallus eo quod mansionem fecit cū domino suo exultato a Rege propter prodicionem si cum potuit illam dimittere & ad regnum reuertere illud facere nouit. vide glof. 2. & 3. l. 12. tit. 25. par. 4.

Pœna vassalli acculantis dominum siue probet siue non probet suam accusationem que sit. vide glof. 1. 8. tit. 26. par. 4.

Pœna emptoris mentis rem fixam domui si ad illum res illa transferatur. vide glof. 2. l. 16. tit. 5. par. 5.

Pœna ementis venenum ut illud alteri daret si non dedit, an puniatur ac si dedisset. vide glof. 1. 1. tit. 5. par. 5.

Pœna an debeat soluere ille qui alienare fuit prohibitus sub pœna si illam alienare incipiat vel illud teneat. vide glof. 4. 3. tit. 5. par. 5.

Pœna non potest peti incursis mercatorum nisi in quantum effectus illi ter interfit. vide glof. in prooemio tit. 7. par. 5.

Pœnam an incurrat inuiscens frumentum corruptum cum in contrapto & quando. vide glof. 1. 1. tit. 7. par. 5.

Pœna ponentis bonum frumentum in summitate facorum & in summa lumbi qualis sit. vide ibidem in fi. d. glof. 2.

Pœna magistri occidentis discipulum illum castigando vel si alter in castigando excellerit qualis sit. vide per glof. 1. 1. per tex. ibi. tit. 8. par. 5.

Pœna emphyteoteæ alienantis rem emphyteoticam in reposito domino que sit. vide glof. 1. 1. & alias omnes ibi. l. 19. tit. 8. par. 5.

Pœna cuiuslibet applicanda a fisco an possit excedere quadruplum & quando sic. vide glof. 1. 9. tit. 9. par. 5.

Et quid si pro aliquo delicto sit alicui imposta pœna decem & cū non haberet unde soluere superuenit ei hereditas matris sue quam tenuit aut dolose renuntiasse videatur, & an possit fieri executio in illis bonis repudiatis. vide glof. 1. 1. tit. 10. par. 5.

Pœnam an excuset ille qui promissit factum alienum si fecit quantum in se erat ut ille certius faceret & ipse facere noluit. vide glossam secundam. l. 1. tit. 11. par. 5.

Pœna & an ex pœnali stipulatione constituitur quis in mora sine litis contestatione per solam interpellationem extra iudicalem. vide glof. 7. l. 15. tit. 11. par. 5.

Pœna si sit a lege imposta facienti a cū illic itum an si factum sit actus teneat & tamen pœna soluenda sit. vide glof. 1. 18. tit. 11. par. 5.

Pœna conuentionalis si sit in stipulatione posita per quam quis obligatur promissum implere vel illam soluere an per talem pœnalem stipulationem nouetur prima obligatio ut non implens non teneatur ad utramque. vide glof. 1. 3. 4. tit. 12. par. 5.

Et quando ad utrumque promittens teneatur. vide ibidem in glof. 2. & glof. 1. 3. ibidem.

Pœna conuentionalis in dubio an videatur adiecta loco interesse, vel contemptus. vide d. glof. 1.

Pœna an sepius exigi possit ex clausula raro manente pacto, & quid si fuit in pacto positum quod pœna solueretur an possit ille qui mediante stipulatione cum alio rem permutare promissit si ipse iam contractum impleretur ex parte sua. vide glof. 1. 1. tit. 6. par. 5.

Pœna toties committatur & exigatur quoties fuerit contra factum & de quibus vicibus intelligitur. vide glof. 3. ad fi. l. 14. tit. 11. par. 5.

Pœnam an incurrat ille qui aliquem in iudicio ad certam diem presentare promissit si illum post duos vel quinque dies presentauerit. vide glof. primam, & ad 36. tit. 11. par. 5.

Pœna an committatur quando difficultas siue impedimentum superuenit in stipulationibus iudicialibus siue conuentionalibus siue in obligatione sit datio speciei siue generis vel quantitas. vide glof. 1. 37. per tex. ibi. tit. 11. par. 5.

Pœna non debetur etiam si promissum non adimpleatur quando tale promissum fuit contra ius vel contra bonos mores. vide glof. 1. 38. per tex. ibi. tit. 11. par. 5.

Pœna si promittatur ab aliquo pro contrahendo matrimonio an si non contrahat ad pœnam teneatur siue sit contrahentis ille qui promittit siue extraneus sit. vide glof. 1. 39. per tex. ibi. tit. 11. par. 5.

Pœna si adiiciatur dationi quantitatis siue pecunie seu alterius rei in qua consistit mutuum vel si adiiciatur dationi certæ speciei vel facti, an talis pœna censetur apposta loco usurarum. vide glof. 1. 40. per tex. ibi. tit. 11. par. 5.

Et quid in contractu transactionis si pœna adiiciatur dationi quantitatis. vide d. glof. 1.

Pœna quando presumatur adiecta in fraudem usurarum, & ex quibus hoc colligitur. vide glof. 1. 40.

Pœna si apponatur per diminutionem mensium vel annorum tunc dicitur usura. vide d. glof. 1. 40. tit. 11. par. 5.

Pœna

# Index materiarum

Pœna si adijciatur dationi quantitatis an & quando videatur in fraudẽ  
v. n. ar. 1. vide ibi. 1. sem.

Pœnam an incurrat statim ille qui fideiussit reum criminis iudicio fisci  
ad certam diem si illud faciat vel an in eo idem quod in fideiussore  
in causa citi iudicandum sit. vide glossa. l. 1. & l. 1. 7. & glo. 5. l. 18. titu.  
13. par. 1. quibus.

Pœna si iam sit commissã postea aliquod impedimentum superueniat  
an illud exco. et a. p. na. vide gl. 1. 19. ibi. dem.

Et quid in fideiussore promittentis aliquem fillere in iudicio sine pœna  
ad certam diem si non sistat qualiter condemnatur. vide glossam secũ  
da. l. 1. ibi. dem.

Et si vxor sciens impedimentum matrimonium contraxit cum aliquo  
qua pœna puniatur. vide glossam secundam. l. 50. per textum ibi. titu.  
10. 4. par. quinta.

Et quid si ambo sciebant impedimentum & eo non obstante contraxe  
runt qualiter puniantur. vide gl. 1. 19. ibi. dem.

Et an eueniat pœnam si errauerit sius errore iuris vel facti. vide gloss. 5.  
d. l. 56. §. 6. ibi. dem.

Pœna dantis aliquid in leu. vt pro eo sententiam ferat quã sit & quid si  
aliquid sibi de dicit vt iuste iudicet vel vt sibi non faciat iniustitiam. vi  
de gl. 1. 7. per text. ibi. tit. 4. par. 5.

Et quid si iudici aliquid dederit vt eicem causam expediat. vide dict. gl. 1.  
d. l. 1. 7.

Pœna in fine vel in medio vel in principio posita an referatur ad omnia  
quã iudicem continentur. vide glossam quartam. columna secunda. l.  
9. tit. 7. par. 6.

Pœnam an eueniat illi qui ante sententiã poenicuit etiam in causa appel  
lationis & quid si sit conclusum in causa. vide gloss. 16. l. 13. titulo septi  
mo. par. 6.

Pœna executoris testamenti vel hæredis non adimplens voluntatem de  
functi quã sit & quando in eam incidat & quid si hæres si minor. vide  
gl. 1. 3. per text. ibi. tit. 10. par. 6.

Et an talis pœna hoc cum habeat in hærede hæredis si primus hæres de  
cessit ante moram. vide d. gl. 3.

Et an talis pœna iocum habeat in filiis vt propter eorum negligentiam  
priuetur legitima sibi debita. vide ibi. dem. in gl. 4.

Et an filius legitimam perdet si non fuit exequutus patris sui voluntatẽ  
in relictis p. i. vide d. gl. 4. d. l. 8. tit. 10. par. 6.

Pœna cognoscentis carnaliter monalem. vide glossam sextam. l. 1. tit.  
13. par. 6.

Pœna datur in signum culpæ. vide glossam quintam. per textum ibi. in  
prologo. 7. par. 2.

Pœna i. n. t. e. b. i. o. n. u. e. t. p. r. p. t. e. r. e. x. e. m. p. l. u. m. v. t. v. n. i. u. s. p. o. e. n. a. e. x. e. m. p. l. u.  
l. e. n. u. e. s. i. t. n. u. l. t. o. r. u. m. vide gl. 6. in d. prologo.

Pœna capitalis an sit defuncto danda & quando possit. vide gl. tertiam.  
l. 7. tit. 1. par. 7.

Pœna inapæris committentis delictum luxuriæ vel aliud. vide gl. 1. 2.  
c. u. a. l. q. u. i. d. 9. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

Pœna tarpisiani quã sit & quando in eam incidat accusator qui postea  
non col. 1. par. 7. vide gl. 3. & l. 10. 9. l. 17. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

Pœna proditoris in lumen falsum & quid si hoc non probetur ac  
quisitur tamen plene de falso. vide glossam secundam. l. 18. per textum.  
1. tit. 1. par. 7.

Pœna an sit danda testis cui crimen vel aliud obiectum fuit propter quod  
eius testimonium non valuit. vide glossam primam. & secundam. l. 19.  
per illum text. ibi. dem.

Pœna proditoris quã sit & quando eorum bona veniant confiscanda  
& qualis non. vide glossam primam. 2. 3. & quintam. cum alijs ibi. l. 1.  
titu. 1. par. 7.

Pœna an debeat dari filiis proditoris tam iam natis quam quinati ne  
que concepti. faciat. vide glossa. n. quintam. l. 1. tit. 1. par. 7. & gl.  
13. ibi. dem.

Et an extendatur ad nepotes vel alios descendentes. vide ibi. dem. in qua  
lione tertia.

Pœna non debet extendi vltra proprium casum. vide gl. 10. col. 2. in fi.  
d. l. 1. tit. 2. par. 7.

Pœnam non auertat proditor si proditorem detegit. vide gl. 1. 2. & l. 1.  
5. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

Pœna maleficentium Principem quã sit. vide glossas. l. 6. per textum.  
10. titu. 2. par. 7.

Pœna subito imponi aliquando expedit rei publicæ. vide gl. 13. ad fin.  
l. 5. titu. 6. par. 7.

Pœna qualis infamet vel non. vide glossam. declinam quartam. 15. 16. &  
17. cum alijs ibi. d. l. 5. per text. ibi.

Pœna maior si a iudice imposta sit quam debuerat pro aliquo delicto  
immo san. illi infamet. vide gl. 1. d. l. 1. 6. par. 7.

Pœna crediti si recipitur duplicem solutionem eiusdem debiti. vide  
gl. 1. 7. l. 1. 7. par. 7.

Pœna facientis falsam monetam qualis sit. vide gloss. 2. cum alijs ibi. l. 9.  
per text. ibi. tit. 7. par. 7.

Pœna affinantis monetam antiquam in alijs locis vltra deputatis ad hoc  
per Regem. vide gl. 1. in fine. d. l. 9. tit. 7. par. 7.

Pœna rudentis seu scindentis monetam. vide gl. 4. il. idem.

Pœna roboratoris publicæ strætæ vel non consuætæ qualis sit. vide gl. 1.  
l. 1. titu. 8. par. 7.

Pœna ebris aliquem occidit qualis sit. vide glossam septimam. l. 5. per  
text. ibi. tit. 8. par. 7.

Pœna medici vel chirurgici qui ob sui imperitiam aliquem occidit qua  
lis sit. vide gl. 1. 3. l. 6. per text. ibi. tit. 8. par. 7.

Pœna mulieris prægnantis facientis abortum sui culpa quã sit. vide per  
gl. 1. 8. per text. ibi. tit. 8. par. 7.

Pœna mariti facientis fieri abortum quã sit. vide glossam quintam. di  
ctæ leg. 1. octauæ.

Pœna alicuius extranei facientis mulierem prægnantem abortiri. vide  
ibi. dem. in gl. 6. & 7. per text. ibi.

Pœna castigantis aliquem qui illud faciendo illum occidit. vide gl. 1. 9.  
tit. 3. par. 7. per text. ibi.

Pœna castratis vel castrati facientis liberum vel seruum. vide per gl.  
1. 3. per text. ibi. tit. 8. par. 7.

Pœna famuli vel serui non defendentis dominum suum. vide per gl. 1.  
16. per text. ibi. tit. 8. par. 7.

Pœna dissimantis aliquem per libellum famosum vel canilenum pub  
licè vel secreto quã sit. vide gl. 1. 3. per text. ibi. tit. 9. par. 7.

Pœna citantis vel accusantis aliquem malitiose vel mouentis sibi qua  
sionem seruiritutis. vide per glossam primam. & secundam. l. 7. per text.  
10. titu. 9. par. 7.

Pœna violentum sepulchra. vide per glossas. l. 1. 1. per textum. ibi. titu.  
10. par. 7.

Pœna facientis a bonam qualis sit. & quando sit danda & quibus. vide  
gl. 1. 2. per text. ibi. tit. 10. par. 7.

Pœna iniferentis violentiam cum armis vel sine armis. vide per gl. 1. 8.  
& l. 9. & l. 10. titu. 10. par. 7.

Pœna de portationis hodie non est in vsu. vide gl. 1. secundam. l. 6. titu. 7.  
& gl. 1. 8. tit. 9. par. 7.

Pœna incendiarij quã sit & quando veniat imponenda. & quid de iure  
canonico. vide gl. 1. 9. per text. ibi. tit. 9. par. 7.

Pœna inuadentis rem propria autoritate siue suam siue alienam. & an  
si inuasit resistere teneatur in foro conscientie. vide glossam. l. 10. per  
text. ibi. tit. 10. par. 7.

Pœna debitoris inuadentis pignus creditori datum propria authorita  
te. vide gl. 1. 8. & l. 10. per text. ibi. tit. 10. par. 7.

Pœna vi subter imponi si non exprimitur qualis. tunc recurritur ad  
arbitrium iudicis. vide gl. 1. l. 10. tit. 10. par. 7.

Pœna domini eicientis per vim fructuarium vel feudatarium a posses  
sione. vide gl. 1. 16. titu. 10. par. 7. Et quid contra. vide ibi. dem.

Et quid sit extranei pœna hoc idem facientis. vide ibi. dem. in glossa tertia.  
per textum ibi.

Pœna frangentis trequam vel ea durante occidentis vel percutientis ali  
quem vel ad hoc fauentis. vide gl. 1. 13. titu. 12. par. 7.

Et quid si cum causa aliquis fregit trequam vt quia aduersarius primo ru  
pit. vide d. gl. 1. 3. ad finem.

Pœna raptorum vel hæredum ipsorum. vide gl. 1. 4. & l. 1. 2. & gl. 1. 1. 3.  
per text. ibi. tit. 13. par. 7.

Pœna præstantis opem ad maleficium commissum vel committendũ.  
vide gl. 1. 1. 4. tit. 14. par. 7.

Pœna hospitatorum in cuius hospicio a suis vel ab alijs aliquid furatũ  
fuit. vide per gl. 1. 2. l. 7. tit. 14. par. 7.

Pœna debitoris furantis pignus quod creditori suo dederat. vide gl. 1.  
9. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

Pœna artificis fullonis aurificis vel alterius officialis qui suscepto auro  
vel alia re ex qua aliquid facere debuerat dicit illam sibi furatam. vid.  
per gl. 1. 10. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

Pœna facientis falsam monetam vel aliquid immitiscentis. vide glossam  
quartam. & l. 13. titu. 4. par. 7. per text. ibi.

Pœna furantis ligna & argentis domui suæ. vide per gl. 1. 2. 16. per text.  
ibi. tit. 14. par. 7.

Pœna pro furto a minore furioso vel familiaris domus facti qualis eis de  
tur. vide gl. 1. 7. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

Pœna filij vxoris vel serui furantis aliquid in parua vel in magna quanti  
tate. vide gl. 1. 2. & l. 1. 4. & gl. 6. l. 17. titu. 4. par. 7.

Pœna furis furantis in magna vel in parua quantitate qualis sit siue con  
tra eum agatur civiliter siue criminaliter. vide glossam. l. 18. per text. ibi.  
titu. 14. par. 7.

Et de pœna aliorum latronum publici vel grassatorum vel aggressorũ  
iurum & in quo illi differant. vide glossam quintam supra dict. col.  
lun. 3. & 3. & gl. 6. ibi. dem.

Et quid



# Septem Partitarum.

Et quid si furem tribus vicibus continuatum sit vel fiat cum effractione aliqua, vid. ibi. gl. 5. col. 3. & 4. & per totam illam gl.  
Pœna piratæ vel cursarij qui in mari furantur, vide per glof. 7. d. 1. 18. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.  
Pœna furantis aliquid de loco sacro vel religioso vel de domo privati eũ do cum armis quæ sit, vid. ibi. glo. 8. & 9.  
Pœna iudicis furantis vel suspicientis aliquid durante officio, vid. gl. 1. d. 1. 18. per tex. ibi. & 14. tit. 4. par. 7.  
Pœna præstantis open furibus vel quibuscumque delinquentibus, vide glo. d. 1. 18. vbi plura.  
Pœna persuadentis vel mandantis maleficium committi habet locum eo perpetrato non ante, vid. d. gl. 13. in fine.  
Pœna receptorum latronum qualis sit & quando & ex quibus delictis iudicari puniendi, vide glof. 1. 14. & 15. d. 1. 18. per tex. ibi. titulo. 14. par. 7.  
Pœna Abigeorum qualis sit & quando veniat eis imponenda, vid. gl. 1. & 2. l. 9. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.  
Pœna furantis seruum vel seruum alienum causa distrahendi vel habendi qualis sit, vid. glo. 1. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.  
Pœna non pernitentis persecutoris seruum alienum vel uxorem vel domum suam, vid. per glo. 1. & 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.  
Et an eadem Pœna puniatur iudex si illud persecutare noluerit, vide iudicem.  
Pœna an detur minori qui celauit in domum suam seruum fugitiuum alicuius, vid. gl. 1. 15. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.  
Pœna receptantis seruum alienum in domum suam & quando licet ita sit non puniatur receptor, vide gl. 1. 4. 15. & 16. per tex. ibi. tit. 14. par. 7.  
Et quid si talis seruus sit fiscalis vel alicuius ciuitatis, vide glo. 1. 18. per illum. m. tex. ibi.  
Pœna persuadentis seruum vt aliquem maleficium committat vel simile faciat, vid. gl. 3. l. 19. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.  
Pœna vbi applicatur tunc actio dicitur criminalis non ciuilibi, vide gl. 9. 3. p. 1. c. 1. 3. tit. 14. par. 7.  
Pœna cuius limitis agrorum vel terminorum sine regis iudicis vel domini licentia qualis sit, vid. gl. 5. 6. & 7. d. 1. 30. per tex. ibi.  
Pœna mandantis damnum fieri, vide per glof. 1. 15. per tex. ibi. titulo. 15. par. 7.  
Pœna medici qui incipit viuere in infirmum & illum deserit, vide glo. 2. l. 9. tit. 15. par. 7.  
Pœna an debeat habere vicinus qui propter timorem ignis domum vicini destruit & quando, vid. gl. 2. l. 11. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.  
Et an tunc ciuitas vel vicinia teneatur ad contributionem illius domus sic destructæ, vide ibi.  
Pœna si soluat ab vno ex dantibus damnum an & quando & qualiter exteri liberentur, vide glo. 1. d. 1. 15. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.  
Pœna an sit danda accusato de crimine criminaliter si illud ipse confessus fuit in iudicio si appareat postea se mentum fuisse, vide glo. 9. & 10. l. 5. per tex. ibi. tit. 13. par. 3. & glof. 1. & 2. l. 17. per tex. ibi. titulo. 15. par. 7.  
Pœna domini cuius bestia fera hominem occidit vel percussit, vid. gl. 10. l. 23. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.  
Pœna an incurrat pastor vel dominus qui non potuit detinere animalia ne intraret in aliquo termino, vid. gl. 2. l. 24. ibid.  
Pœna domini vel pastorem qui dolose pecus immisit in agro alieno quæ sit, vid. gl. 3. cum alijs ibi. l. 24. per tex. ibi.  
Pœna domini ex cuius domo aliquid fuit proiecctum si inde damnum sequitur, vid. gl. 1. 25. tit. 15. par. 7. per tex. ibi.  
Pœna per statutum simpliciter imposita tunc media pars applicabitur lico & media acti ri, vid. glo. 1. ibid.  
Pœna euidentis vel seidentis arbores alicuius malitiose, vid. gl. 5. & 10. cum alijs ibi. l. 18. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.  
Pœna impediens alienationem rei faciendo illam litigiosam, vide gl. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 16. par. 7.  
Pœna qualis detur pro alicuius dolo siue facienti siue occultanti, vid. gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 16. par. 7.  
Pœna mariti non probantis vxoris adulterium post quam illam de adulterio accusauit, vid. gl. 1. 12. per tex. ibi. l. 1. tit. 17. par. 7.  
Pœnam non meretur maritus qui vxorem adulteram & adulterum turpiter interfecerit & quando, vid. gl. 1. 3. & 4. l. 13. per tex. ibi. tit. 17. par. 7.  
Pœna vxoris vel dominæ quæ cum proprio seruo se immiscuit, vid. gl. 6. & 7. l. 15. ibid. per tex. ibi.  
Et quid si non cum seruo sed cum familiari vel famulo se immisceat an eadem pœna puniatur, vid. d. gl. 7.  
Pœna contrahentis secundas nuptias viuente prima vxore qualis sit & an inquisitores hæreticæ prauitatis de hoc cognoscere possint, vid. gl. 1. l. 6. per tex. ibi. tit. 17. par. 7.

Pœna stupratoris virginis vel alterius sine vi inducens illam blanditijs & persuasionibus ad libidinem qualis sit & quando in totum seu partibus non sit & ex quibus præsummetur, vide glo. 3. l. 2. per tex. ibi. titulo. 19. par. 7.  
Et an sibi dote congruentem dare debeat & qualiter, vid. d. gl. 3. in fi. & gl. 1. in proemio tit. 20. par. 6.  
Pœna raptoris virginis nuptæ vel religiose mulieris qualis sit & quando deur vel non, vid. gl. 1. 3. per illum. tex. ibi.  
Et an solus raptus sufficiat ad incurrendam raptorum pœnam si sine commissione fiat, vid. gl. 2. d. 1. 3.  
Et an raptor liberetur a pœna mortis si cum rapta matrimonium contraxit, vid. gl. 1. ibid.  
Pœna masculorum vel foeminarum agentium contra naturam & luxuriantes qualis sit, vide gl. 1. in proemio tit. 21. par. 7.  
Pœna lenonis vel baldi qualis sit & quando ei detur, vid. gl. 1. 6. & 7. cū alijs ibi. l. 1. per tex. ibi. tit. 21. par. 7.  
Pœna iudæorum facientium aliud vltra id quod sibi perimitur, vid. gl. 3. l. 2. tit. 24. par. 7.  
Pœna iudæi fornicantis christianam, vide glo. 1. l. 9. per tex. ibi. titulo. 24. par. 7.  
Pœna christianifacientis se fartacenum qualis sit, vid. gl. 1. 2. & 3. l. 4. per tex. ibi. & glo. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 25. par. 7.  
Pœna vxoris vel mariti ad infidelitatem transeuntis, vide gl. 1. 6. per tex. ibi. tit. 25. par. 7.  
Pœna confiscationis bonorum a potestate an veniat ponenda post quin quennium a die mortis ipsius, vid. gl. 3. l. 7. ibid.  
Pœna quando non sit danda christiano qui ad infidelitatem tranfuit, vide glo. 1. 2. per tex. ibi. tit. 25. par. 7.  
Pœna fartaceni cognoscentis carnaliter christianam, vide glo. 1. l. 10. per tex. ibi. tit. 25. par. 7.  
Pœna an debeat dari hæreticis non relapsis si poenitent statim & continuo redeant ad fidem, vide glof. 1. 3. & 7. in princip. l. 2. titulo. 26. par. 7.  
Et quando dicantur continuo vel confessim redire ad fidem vt euitent poenam, vid. d. gl. 3. col. 1. quæ st. 1.  
Et licet hæretici euadant poenam mortis si continuo redeant non tamen euadunt poenam perpetui carceris, vid. gl. 3. supra d. col. 1.  
Et qualis poena sit danda hæreticis credentibus & qui ita dicantur, vide ibi. in gl. 7. & 8.  
Pœna receptorum hæreticorum qualis sit, vid. gl. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 26. par. 7. & gl. 1. l. 6. ibid.  
Et an filio receptanti patrem suum hæreticum poena dari debeat & quando, vid. d. gl. 1. d. l. 6. ibid.  
Pœna desperantis se ipsam qualis sit, vide glof. 1. l. 2. titulo. 27. par. 7. septima.  
Pœnam non meretur iudeus neque alius qui legis autoritate aliquem occidit, de an iste talis peccet mortaliter, vide glo. 4. l. 1. titulo. 28. in fine. par. 7.  
Pœna quando maior sit nobili quam innobili danda, vide glo. 1. l. 2. tit. 28. par. 7.  
Pœna qualis danda sit blasphemis qualiscunque status siue conditionis sint, vid. gl. 1. l. 2. 4. 5. & 6. tit. 28. par. 7.  
Pœna ciuis & que blasphemis datur an tollatur per poenitentiam per sacerdotem sibi datam, vide glo. 1. l. 4. tit. 28. par. 7.  
Pœna blasphemantis factio qualis sit, vide glof. 1. l. 1. quintæ. per tex. ibi.  
Pœna custodis carceris qui simul cum carcerato aufugit qualis sit, vid. gl. 1. l. 9. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Pœna qualis custodi carceris danda sit si carceratus aliquis aufugiat & quando, vide gl. 1. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Pœna carceratorum frangentium carceres, vide glof. 1. l. 13. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Et quid si aufugiant custodis negligentia interueniente an tunc mitius puniantur, vide glo. 5. ibid.  
Pœna qualis debeat dari eximentibus per vim aliquem a carceribus, vide glo. 1. per tex. ibi. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Pœna facientis carcerem de nouo in aliquo loco sine principis licentia, vide glo. 1. l. 15. tit. 29. par. 7.  
Et an sufficiat facere vel requiratur quod in ea aliquos intromittat & puniat, vide ibi. gl. 1. 2.  
Et an tortura sit pœna & quando, vide glof. 1. l. 1. tit. 30. par. 7. prima.  
Et nunquam tortura debeat alicui imponi pro finali pœna delicti, vide gl. 1. 14. in princip. l. 4. tit. 30. par. 7.  
Pœna quæ sit & quando veniat danda, vide glof. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 31. par. 7.  
Pœnam cogitationis nemo meretur & quando sic, vide glof. 1. cum alijs ibi. l. 1. per tex. ibi. tit. 31. par. 7.

E e Et quando



# Septem Partitarum.

Et quoniam vult dare, vide gl. 6. l. 6. tit. 3. par. 7.  
Et loquens poenam mortis plebeijs & vilibus dari debet quam nobilibus, vide ibidem.  
Poena non debet mulieri pregnantanti dari quo vsque pariat gl. 4. l. 1. ibid.  
Et quando poena mortis alicui data suspendi debeat ad tempus vel non, vide ibidem glo. 4.  
**POENA AMPUTATIONIS MEMBRI.**  
Poena amputationis manus qualiter exequatur si ille vnam tantum vel nullam habet, vide glo. 6. l. 16. tit. 19. par. 3.  
Poena amputationis in manus datur falso tabellioni & executori falso tributaria, vide gl. 5. l. 4. tit. 7. par. 7.  
**POENA AUXILIANTIVM,** & an eadem poena imponatur auxiliantibus licet, licta percipientibus & quando, vide gl. 1. l. 3. tit. 6. par. 1.  
Et quid an notetur quis se irum letaliter illum percussit quae poena illis imponi debeat, vide ibidem.  
Poena auxiliantis aliquem ad maleficium commissum vel committendum quae sit, vide gl. 1. l. 4. par. 7.  
Poena auxiliantis qui buscuque delinquentibus, vi. per glo. 1. l. 8. tit. 14. par. 7.  
**POENA HOMICIDAE** an detur occidenti hominem monstruosum & quid de illo qui fecit mulierem abortire, vide gl. 1. l. 2. tit. 10. octavo par. 1.  
Poena homicidij an detur occidenti hominem qui ad furcas ducebatur, vide gl. 1. ibidem.  
Poena homicidae an detur pueris qui colluctando inter se & proicientes lapides occidit aliquis, vide glossam. a. d. l. 1. tit. 10. octavo par. 1. septima.  
Poena homicidij an detur illi qui ad mandatum tyranni aliquem occidit, vide glo. 2. d. l. 1. & glo. 1. l. 8.  
Poena homicidae an detur illi qui se defendendo aliquem occidit, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.  
Poena homicidae an puniatur pater maritus vel frater qui alium quem voluerit occidit, vide per textum in glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7. & quid in occidente licet nocturnum vel anum, vide gl. 1. l. 3. tit. 8. par. 7.  
Poena homicidae an puniatur ille qui casu fortuito & sine culpa sua aliquem occidit, vide gl. 1. l. 4. per textum in tit. 8. par. 7.  
Et quid si culpa praecessit casum homicidij & qualis ista esse debeat & ex quibus talis culpatus videatur, vide gl. 1. l. 6. per illum textum, ibidem tit. 8. par. 7.  
Poena homicidij an puniatur occidens dormientem qui illum offendebat, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.  
Poena homicidae & an detur poena mortis homicidiae siue nobilis siue plebeius sit & quid si proditor sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.  
**POENA REVELANTIS** Regis secreta, vide glo. 8. l. 1. tit. 10. par. 1. & tit. 9. par. 1.  
Poena revelantis advocati parti adversae instrumenta seu secreta suae partis qualis sit, vide glo. 5. l. 1. per textum in tit. 7. par. 7.  
**POENA OFFICIALIS** Regis non interponens se in medio dum videtur aliquos traxere, vide gl. 7. l. 1. tit. 9. par. 1.  
Poena gubernatoris officia inanis qui fraudulenter fecit aliquid ut nauis periret ut & ipse haberet occasionem furandi quae sit, vide glo. 1. l. 10. per textum in tit. 14. par. 7.  
Poena artificis fullonis vel alterius officialis qui suscepto autro vel alia re ex qua aliquid facere debebat dicit illa nisi sibi faratam, vide per gl. 1. l. 10. per textum in tit. 14. par. 7.  
Poena omnia a rege constituti in certo loco ut humor expendat inter aliquos si illos conuertat in sui commodum, vide gl. 1. l. 3. d. l. 14. tit. 14. par. 7.  
**POENA CONSANGVINEORVM** Regis illius non obedientium, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**POENA CORPORALIS** diversimode habetur circa personas in dignitate positas quae in 4. c. vide gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.  
Poena corporalis in nobilibus licet ignobilibus ponitur quando nobilitate utraque nobilitate delinquit, vide gl. 1. l. 1. tit. 11. par. 1.  
Poena corporalis maior est quavis alia poena pecuniaria, vide gl. 1. l. 1. tit. 4. tit. 7. par. 6.  
Poena corporalis nunquam potest imponi pro sola contumacia, vide gl. 1. l. 1. tit. 29. par. 7.  
**POENA INIVRANTIVM** inquisitoribus a rege missis, vide gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 3.  
Poena iniuriantis iudicem siue appellando ab eo siue aliter quae sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 13. par. 1.  
Poena iniuriantis iam mortuum & eius haeredes, vide glo. 3. l. 1. tit. 13. par. 1. tit. 9. par. 7.  
Et quando iniuriata agit civiliter contra iniuriantem ad poenam pecuniariam qualiter tunc sit procedendum & an poena parti iniuriata sit

applicanda & alij in hoc, vide gl. 5. l. 6. & 7. l. 1. tit. 10. par. 7. per textum in 3. tit. 1. l. 1. tit. 6. par. 3.  
Poena falsi puniuntur tortores non redderunt rationem minoribus facti maioribus, vide glo. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
Poena iurantis falsum, vide glossam secundam. 3. l. 2. tit. 6. tit. 10. par. 1. & 3. par. 1.  
Poena falsi puniuntur tabellio qui protocolum celat & negat se fecisse instrumentum, vide glo. 1. l. 8. tit. 13. par. 3.  
Poena falsi campionis quae sit, vide glossam primam. l. 3. tit. 10. par. 1. septima.  
Et an per pactum possit quis se obligare ad poenam criminis quod non commisit, vide glo. 3. l. 2. tit. 13. par. 7.  
Poena falsi puniuntur iudex vel tabellio qui ante publicationem manifesta iurisdictione vel legere passus sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 10. par. 7.  
Poena falsi an incidat testis qui ob dicendum verum testimonium impetuniam recepit, vide gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 7. & gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.  
Poena falsi quibus & ex quibus causis & quando datur, vide gl. 1. l. 1. tit. 4. & 7. cum alijs ibi, tit. 7. par. 7.  
Poena contententis falsitate, in qualiscunque sit contententis, qualis sit, vide per gl. 1. l. 6. per textum in tit. 7. par. 7.  
Poena vrentis falsis mensuris seu ponderibus qualis sit, vide gl. 3. l. 4. & 5. l. 7. per textum in tit. 7. par. 7.  
Poena falsi an puniatur testis qui in causa criminali deposuit parte non citata gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.  
Poena falsi an detur proponenti accusationem falsam, vide glossam. 1. l. 7. tit. 10. par. 7.  
**POENA IVDICIS** male inquirentis siue preuaricatur siue calumnietur quae sit, vide glo. 6. l. 1. tit. 17. par. 3.  
Poena iudicis vel tabellionis reuelantis secreta dicta testium ante ipsorum publicationem, vide glo. 5. l. 1. per textum in tit. 7. par. 7.  
Poena iudicis qui falso aliquem ad mortem damnauit vel ad perpetuum exilium, vide glo. 1. l. 1. per textum in tit. 8. par. 7.  
Poena iudicis non concedentis appellacionem eliaer iniuriantis appellacionem iure sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. tit. 10. par. 7.  
Poena iudicis iniuste aliquem torquentis siue illum occidat vel feriat siue maliciose sit, vide gl. 1. l. 4. per textum in tit. 30. par. 7.  
Et quid si iudex aliquem iniuste torqueri fecit ex cepto tamen modum in torquendo siue dolose siue culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide glo. 1. l. 4. d. l. 4.  
Et an tortura sit poena & quando, vide glossam primam. l. 1. tit. 30. par. 1. septima.  
Et nunquam tortura debet alicui imponi pro finale poena delicti, vide gl. 1. l. 1. per textum in d. l. 4.  
Et quid si iudex seruauit modum in torquendo sed sortus debilitate nartur si iudex non potuit & mortuus fuit an & quando tunc tenetur & puniri possit, vide glo. 1. l. 4. in fin.  
Poena quae a iudicibus dari non debeant, vide glo. 1. l. 6. per textum in tit. 3. par. 7.  
**POENA ASSessoris** recipientis aliquid in secreto a partibus, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**POENA ADVOCATI** preuaricatoris quae sit, vide glo. 3. l. 1. tit. 6. par. 3.  
Poena advocati consententis parti eius quod instrumenta falsa produgata & quid si illa falsitas non sit parti adversae nociva, vide glo. 5. l. 8. tit. 6. par. 3.  
Poena advocati reuelantis parti adversae instrumenta seu secreta suae partis qualis sit, vide gl. 1. l. 6. l. 1. per textum in tit. 7. par. 7.  
**POENA INCESTI VEL INCESTIVOSI** & poena incesti puniuntur iure quod de adulterio fuit accusatus si tunc ei incestus probetur, vide gl. 1. l. 1. tit. 6. tit. 13. par. 3.  
Poena per illam imposta contra contrahentes incestas nuptias an imponatur secundum computum iuris canonici vel civilis, vide gl. 4. l. 3. tit. 6. par. 4.  
Poena incesti si quae sit & quando & in quibus locis habeat & quaeratur, vide glossam. 1. l. 1. per textum in tit. 8. par. 7.  
**POENA ADULTERII**, & poena criminalis si de leat pro adulterio imponi secundum leges an illam imponere possit iudex ecclesiasticus quando mulier non est de temporal. iurisdictione ecclesiae, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 4.  
Poenam adulterij non debet sustinere mulier coniugata quae vi ad illud fuit compulsa & quid si vis non fuit praecissa sed conditionalis & quid si maritus illam praemonuit ut aufugeret ne vi hostium opprimeretur & ipsa fugere noluit, vide glossam primam per textum in tit. 1. l. 7. tit. 10. par. 4.  
Poena mulieris facientis adulterium est ut dotem & dationem propter nuptias viro suo restituar, vide glossam quartam. per textum in tit. 1. l. 2. tit. 9. par. 4.  
Poena adulteri vel adulterae probato ipsorum adulterio, vide gl. 1. l. 3. l. 6. 7. Et a 145. per

# Index materiarum

- Let perillu n tex ibi. 6. 17. par. 2.  
Poena vxoris vel dominguz eam proprio seruo adulterium fecit, vide 1. 7. 3. 8. ab idem.  
Et quid si non cum seruo sed cum familiari vel famulo se immisceat an ea deum poena puniatur, vid. gl. 7.  
**POENA SACRILEGII** cui applicetur, vide gl. 1. 4. tit. 8. par. 1. & l. 1. tit. 18. par. 1.  
**POENA STUPRI VEL STUPRATORIS**  
Poena stupri an hodie sit mutata in muliere sicuti est in poena adultetij, vide gl. 5. in princ. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Poena in stupri an patiat mulier sicuti & vir, vide dictam glossam. 5. in princ. 1.  
Poena stupratoris virginitatem vel a terius sine vi inducens illam blanditijs & persuasionibus ad illud in eam qualis sit & quando in totum culpabilis non sit & ex quibus praesumatur, vide glo. 1. 3. 1. 2. per tex. ibi. tit. 19. par. 7.  
Et an hoc doteam concubitatem dare debeat & qualiter, vide d. gl. in fi. & gl. 1. 1. pro. em. tit. 10. ibi. d.  
Poena intentantis facere stuprum licet ad effectum non deuenit, vide gl. 1. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.  
Poena stupratoris an deat stupranti puellam nondum viri potentem, vide d. gl. 5.  
**POENA PECUNIARIA** in qua filius propter suam delictum fuit condemnatus an a patre solui debeat saltem respectu legitimae vel alimentorum quae solui debentur, vide glossam. u. l. a. titulo de h. mon. no. par. 4.  
Poena pecuniaria an cadat in seruam, vide glossam. 3. l. 10. titulo primo. par. 7.  
Et an Baptismus liberet aliquem a poena spirituali vel temporalis, vide gl. 1. 1. tit. 1. par. 7.  
Poena pecuniaria potest per iudicem in corporalem alterari propter consuetudinem delinquendi, vide gl. 1. 1. 8. tit. 1. par. 7.  
**POENA EXTRA ORDINARIA** quando locum habeat, vide res. q. am. generale. gl. 5. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**POENA ALIENANTIVM**, & poena si imponatur alienanti aliquam rem non solum ipse sed eius successor in poenam incidit si alii quando alienationi consentiret, vide gl. 1. column. 1. in fin. cum princ. sequentis. l. 1. tit. 16. par. 4.  
Et quid si alienet cum qui proximo loco succedere debet in maioria an & hinc in poenam propter alienationem incidat, vide ibidem col. 2. quae. 1. 7.  
Et quid si alienet ut debita testatoris soluantur tunc ad poenam teneat ut pro portione alienationis an, vide in d. gl. 1. col. 1. quae. 1. d. l. 10. tit. 1. par. 4.  
Et an alienans in illam poenam incidat si rem alienari prohibitam in sequente in gradu alienauerit, vide dictam glossam. primam. column. 2. quae. 1.  
Et quid si alienatio fiat sine requisitis necessarijs an tunc alienans rem prohibitam in poenam incidat, vide ibidem quae. 1.  
Poena imposita alienanti rem maiori an habeant locum in filio primae nuptiae in qua sit maioria facta si ipse alienet, vide ibidem in quae. 1. 1. 1.  
Poena alienantis rei proli sit val. enari an incurrat possessor maioria qui patitur magnatem esse in possessionem talis maioria neque ab eo illam petat, vide ibidem quae. 1. 6. gl. 1. 1. 10. tit. 6. par. 4.  
Et an sit in poenam alienanti bonorum maioria possessor ipsius qui tenuit hypothecam quam habebat in bonis emphyteoticarijs qui erant maioria annexa ad securitatem, vide gl. 1. col. 3. quae. 1. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Poenam an incurrat ille qui vendidit minimam rem maioria cuius ipse possessor, vide ibidem quae. 1. 2.  
Poena imposita vni vocato si alienet rem maioria ad alios sequentes exten datur, vide ibidem quae. 1. 2.  
Poena imposita contra vendentes rem maioria an habeat locum in proximis successoribus ibidem consentientibus, vide ibidem in quae. 1. 2.  
Poena imposita contra alienantem rem maioria an habeat locum ante retraditionem vel postea, vide in d. quae. 1. 2.  
Et an in poenam alienantis incidat successor qui rem prohibitam alienari a testatore & praedecessore suo alicui legata ipse soluerit & ex eo alienationi consentiret, vide in d. gl. 1. col. 4. quae. 1. 3. l. 10. titulo 16. par. 4.  
Poenam alienantis maioria an incurrat ille qui cum super maioria effectum fecit compromissum in arbitrium si ipse illud condemnauerit, vide gl. 1. col. 4. quae. 1. 4. l. 10. tit. 16. par. 4.  
Poena alienantis maioria an incidat filius vel proximior successor qui alienationi rei maioriae consentiret quando ad alienandum possessor maioriae iurisdictionem regis habeat, vide gl. 1. col. 5. quae. 1. 4. l. 10. tit. 16. par. 4.  
Poena emphyteotae alienantis rem emphyteoticam in rebus domino quae sit, id. gl. 5. & alias omnes ibi. d. 9. tit. 8. par. 5.  
Poenam alienantis rem maioriae an incurrat ille qui illam iussit, vide gl. 4. col. 8. in princ. quae. 1. 7. 6. tit. 11. par. 6.  
Poena vendentes rem duobus qualis sit, vide glo. 6. & 7. 1. 7. per tex. ibi. d. titulo. 7. par. 7.  
**POENA DVPLI ET QVADRVPLI**, poena duplicis stipulationis si res euincatur est multum consueta in venditionibus rerum & an habeat in se tacitam conditionem si euincatur sibi vel haeredi, vide gl. 1. l. 1. 56. tit. 8. par. 3.  
Poena dupli apposta in sententia non soluenti quando habeat locum quando vero non, vide gl. 5. l. 1. tit. 12. par. 1.  
Poena quadrupli impositae rapienti alicui ex naufragio, vide glo. 1. 1. 1. per tex. ibi. tit. 9. par. 1.  
Poena cuius applicanda sit an possit excedere quadruplum & quado sit, vide ibi. gl. 5.  
Et quid si pro aliquo delicto sit alicui imposita poena. 10. & cum non haberet unde solueret superuenit ei haereditas matris suae quam renuntiauit an dolose renuntiasse videatur & an possit fieri executio in illis reprobatis, vide gl. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.  
Poena reddendi arras duplicatas vel quadruplicatas an habeat locum de iure canonico vel de iure partiarum & quare non, vide glo. 6. l. 8. tit. 18. par. 3.  
Poena dupli quando detur propter vnum delictum ex vno facto tantum proveniens, vide gl. 5. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**POENA FIDEIVSSORIS** non solventis aliquem in iudicio cui applicetur si illum non fuit & an parti, vide gl. 1. 1. tit. 8. tit. 1. par. 5.  
Poena fideiussoris si reus aufugiat qualis sit & quando ei danda sit vel non, vide gl. 1. 1. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**POENA PROHIBENTIS** aliquem testare quae sit & an ista sit iusta ex retractionis causa, vide gl. 1. & 2. l. 6. per tex. ibi. tit. 1. par. 6. d. gl. 1. 1. 19. per tex. ibi. tit. 1. par. 6.  
Poena prohibentis testare peregrinos, vide gl. 1. per tex. ibi. l. 10. tit. 1. par. 6. & debet quis puniri in eo in quo delinquit, vide gl. 1. d. l. 10.  
**POENA RESISTENTIS** & non patientis percutari de nocte per officialem qui gerit arma prohibita, vide glossam. 4. l. 1. 7. titulo 10. par. 1. 6.  
Poena resistens & non patientis percutari seruum alicuium vel vxorem in domum suam qualis, vide glo. 3. d. l. 1. 4. per tex. ibi. tit. 1. 1. 1. par. 7.  
Et an eadem poena puniatur iudex si illud percutare noluerit contra resistente, vide ibidem.  
**POENA MATRIS, PATRIS VEL FRATRIS** & poena patris vel alterius eijcantis filium suum ad portas ecclesiae vel aubi, vide glo. 1. 1. 4. tit. 1. par. 4.  
Poena patris an mercatoris filii & vxoris patris proditoris & quae ratioe, vide gl. 1. 1. tit. 1. par. 4.  
Poena matris non petentis tutorem filio suo minori vel aliorum consanguineorum quae sit, vide gl. 4. & 5. l. 1. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
Et quando mater vel alij excusentur licet tutores non petierit, vide glo. 5. d. l. 1. 1.  
Poena matris transeuntis ad secundas nuptias non peti copius filijs suis tutore, vide d. glo. 5. in fi. d. l. 1.  
Poena fratris accusantis fratrem vel socij honesta societatis qui socium suum accusat, vide gl. 1. 1. 1. tit. 1. par. 7.  
Et ex maiori parte cognoscitur maiortas criminis, vide gl. 4. ad fin. l. 4. tit. 1. par. 7.  
Poena patris occidentis filium suum legitimum suum naturalem tantum gl. 2. cum alijs ibi. l. 1. 1. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.  
Et qualis detur alijs descendentes vel ascendentes, vide gl. d. l. 1. per tex. ibi.  
Poena patris non debet nocere filijs vel vxori eius, vide gl. 1. & 2. l. 9. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.  
**POENA TVTORIS VEL CVRATORIS** non facientis inuentarium qualis sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 6.  
Poena tutoris non reddentis bonam rationem minori suo, vide glossam. 1. l. 1. tit. 16. par. 6.  
Poena tutoris qui male bona minoris sui administravit quae sit, vide gl. 1. 4. per tex. ibi. tit. 18. par. 6.  
Poena tutoris vel curatoris contrahentis matrimonium cum eius minore, vide gl. 1. 9. per tex. ibi. tit. 17. par. 7.  
**POENA TALIONIS** an sit in usu & quando maritus accusat vxorem de adulterio an debeat se inscribere ad poenam talionis, vide glossam. 2. & 3. l. 13. tit. 9. par. 4.  
Et an accusator tacite videatur obligare ad poenam talionis, vide d. glo. 1. d. l. 13.  
Et licet inscriptio ad poenam talionis cesset non tamen cessabit poena talionis.

# Septem Partitarum.

na columiatoris accusantis, vide ibid. in fine. d. gl. 3.  
Et qualis sit pena esse debeat quando talis inscriptio cessat, vid. ibid. in  
fin. & vide gl. o. & tit. l. 6. tit. 1. par. 7.  
Poenatationis an detur accusatori desistente ab accusatione quando fuit  
crimen quod ad abolitionem non deletur, vide glossam. l. 2. l. 3. titulo pri-  
mo. par. 7.  
Poenatationis quando sit accusatori danda si delictum non probet &  
quando non, vide glo. l. 2. & glo. o. can. sequentibus. l. 2. per tex. ibi  
tit. 1. par. 7.  
**POENA NEGANTIS** sacramenta pro vrbis ecclesia sunt ordinata,  
vi l. gl. l. tit. 4. par. 1.  
Poenanegantis se fuisse citatum si de mandato conuincatur quae sit, vide  
gl. l. 2. tit. 7. par. 3.  
Poenanegantis se dandum dedisse si postea illud sibi probetur qualiter  
puniat, vid. gl. 2. & 4. l. 16. tit. 1. par. 7.  
Et quid in minore vel vxore negante, v. d. gl. 3. & 4. ibid.  
Poenanegantis depositum qualis sit si ei postea probetur contrarium &  
an teneatur ad sumptus & an iuretur contra eum in litem, vid. gl. l. 8.  
per tex. ibi. tit. 1. par. 5.  
Poenaqualis sit danda neganti per vim fidem christi ore tantum, vide gl.  
l. 1. tit. 5. par. 7.  
**POENA DEPOSITARII** negantis depositum qualis sit si ei postea  
probetur contrarium & an teneatur ad sumptus & an iuretur contra  
eum in litem, vid. gl. l. & per tex. ibi. tit. 3. par. 5.  
**POENA MUTUI**, & an iuretur poenam mutuare nolens & quando  
sit, vid. gl. in proximo tit. 1. par. 5.  
Poenan post se apponi in contractu mutui & hoc liceat fieri sol. to bene  
sari, vide l. 1. per tex. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**POENA ACCVSATORIS** non comparentis qualis sit & quando  
ei danda sit, id gl. 2. & a. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Poenatur illam quae sit & quando in eam incidat accusator qui postea  
non comparat, vi l. gl. 3. & 9. d. l. 1. per tex. ibi.  
Poenatur coactio. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**POENA HEREDIS FRAVDY LENTER** confidentis inuenta  
num & quae sit, vide gl. 1. & 2. tit. 1. par. 7.  
Poenaheredis cuius relictuentis hereditatem incamaci testatoris  
mandato quae sit, vide glo. l. 2. & 3. l. 3. per tex. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Poenaque non sit danda accusanti aliquem de fa' fa moneta si illud no  
probat, vide l. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Poenaque non detur heredi non probanti aliquem ab eo accusatum  
de morte testatoris ipsum non occidisse, vide glo. l. 2. per illum tex.  
tit. 1. par. 7.  
Poenaque pro delicto defuncti sibi imponi debuerat an imponatur eius  
heredi & quando, vide l. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**POENA DENUNCIANTIS** delictum si illud non probat quae sit,  
vid. gl. 4. l. 5. tit. 1. par. 7.  
Poenan sit danda denunciatori si delictum ab eo denunciatum no pro  
beur, gl. 3. & 4. l. 1. par. 7.  
**POENA LEGALIS**, si a lege imponatur fatenti actum illicitum an si  
factum sit actus teneatur & tamen poena soluenda sit, vide glo. l. 2. tit.  
1. par. 7.  
Poenalegis civilis imposita contra contrahentes clandestine an sit obfer  
uanda nec ne, vide l. 1. l. 5. tit. 1. par. 4.  
Et quid si poena quam inferior imponit sit nimis excessiua, vide ibidem  
in principio.  
Poenaper leges imposita contra contrahentes inestas nuptias an impo  
natur secundum computationem iuris canonici vel civilis, vid. gl. 4. l.  
3. tit. 6. par. 4.  
Poenalegis que impedit libertatem matrimonij ex aliqua causa an va  
leat, vide gl. 2. l. 4. tit. 1. par. 6.  
Poenalegis in re resudis vel legis iustae peculatus quando locum ha  
bet & an teneatur, vide gl. l. 4. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Poenaque quando a lege imponitur ipso iure nunquam apgetur contra ne  
gatent, vide gl. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**POENA DIFFAMANTIS** aliquem qualis sit, vi gl. l. 8. per tex. ibi.  
tit. 6. par. 7.  
**POENA TESTIVM** & an testis dicentis falsum in causa criminali  
puniat & qualiter & quidam deponat parte non citata, vide gl. l. in  
per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Poenadeportati vel damnati vel relegati vel exilij poena deportationis  
vel damnationis in metallum an hodie sit in vsu & in eius locum hodie  
succedat, vide gl. l. 2. l. 2. tit. 1. par. 4.  
Et damnatus ad te. nus non efficitur seruus poenae sed ille qui in perpetu  
um damnatur, vid. ibid. in gl. 3.  
Et quid si aliquis damnetur non in metallum sed aliud opus siue publicu  
officiu, vid. ibid. in gl. 4.

Et an seruus poenae efficiatur hodie taliter perpetuo damnatus, vid. gl. 6.  
d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Poenam damnationis an tacite secum afferat honoris ademptio & quid  
hodie, vid. gl. 8. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Et quid deo deportatus efficiatur seruus poenae, vid. ibid. in gl. 7.  
Poenadeportationis hodie non est in vsu, vide gl. 2. l. 6. tit. 1. par. 7. & gl. l. 8.  
tit. 1. par. 7.  
Poenae in perpetuum a regno per iudices causarum criminalium curiae  
vel regalia in cance. l. 1. tit. 1. par. 4. & qui poenam istam imponere possit, vi  
gl. l. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Poenarelegati ad tempus vel perpetuo frangentis exilium, vi per gl. l. o.  
tit. 1. par. 7. per tex. ibi. tit. 1.  
Et an iudex inferior possit tollere vel indulgere exilium, vide glossam. 4.  
ibidem.  
**POENITENTIA** quid sit, vide glossam primam. cum alijs ibi. l. 3. tit.  
4. par. 1. tit. 1.  
Poenitentia facrum tantum a solis sacerdotibus administratur, vide gl. l. 1.  
d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia solennis quae sit & a quo imponi possit, vide glo. l. 1. 8. titulo.  
4. par. 1. tit. 1.  
Poenitentia solennis pro quibus dari debeat & an ita feminis sicuti viris  
vid. gl. l. 1. 8. tit. 1.  
Poenitentia solennis semel alicui imponenda est non plus, vi gl. 2. per tex.  
ibi. tit. 1. 8. tit. 1.  
Poenitentia solennis nponitur etiam in vita, vid. d. gl. 1.  
Poenitentia solennis fieri non debet a clericis in quibuscuque ordinibus  
constitutis, vid. gl. 1. 4. & 5. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia publica quae sit & quae sit & quis eam imponat & pro  
quibus d. sit, vid. l. 1. per tex. ibi. l. 2. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia publica non imponitur pro peccatis occultis sed pro manife  
stis, vid. d. gl. 1. in fin.  
Poenitentia in e. gataratione fragilis est, vide gl. l. 2. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia qualis debeat iniungi seruis, vide ibi. l. 3. & ibi. quod non de  
beat iniungi ut peregrinetur, & vid. gl. 1. in proximo tit. 1. par. 1.  
Poenitentia iniungi debet nobilitate condonatione peccatorum, vide gl. 1. 4.  
ibid. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia debet esse confite. per tex. l. 1. in proximo, vide ibi. l. 1.  
Poenitentia non debet esse in mach. per tex. l. 1. in proximo, vide ibi. l. 1.  
Poenitentia debet esse contraria peccatis, vide gl. l. 2. l. 2. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia  
Poenitentia hodie omnes sunt arbitrari. vide glossam decima. tit. 1. 4.  
d. l. 1. 2. 5.  
Poenitentia imposita a iure mitigari potest per sacerdotem, vide dictam  
glossam. 1. 3.  
Poenitentia maior dari solet pro maiori peccato quam pro minore, vide  
dict. glossam in med.  
Poenitentia imposita a sacerdote etiam si minima sit est sufficientis ad de  
lendum peccatorum & omnem poenam alterius vitae sed an hoc sit veru  
in poena taxata a Deo, vide gl. 1. 3. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia imposita per papam potest minui a quolibet sacerdote, vi l.  
d. gl. 1. in principio. l. 1. columnam.  
Poenitentia publica ex causa nisiui potest & mutari per sacerdotem, vid.  
ibidem in fine.  
Poenitentia moderata iniuncta alicui an suscipere teneatur, vi leg. si. in  
fi. d. l. 1. tit. 4. par. 1.  
Poenitentia est necessaria peccatori etiam si contritionem habeat, vide  
gl. l. 1. 8. tit. 4. par. 1.  
Poenitentiae effectus, vid. per gl. l. 1. tit. 4. par. 1. & gl. magna in fine. r.  
c. l. 1. in d. l. 1. tit. 4. par. 1.  
Poenitentia imposita religioso in suo capitulo non remittitur per aliquas  
indulgentias, vid. gl. l. 1. 2. 6. tit. 4. par. 1.  
Poenitentia seiani, seu alia alicui iniuncta an teneatur illam adimplere, vi  
gl. l. 1. 4. tit. 4. par. 1.  
Poenitentia publica impedit ordinem susceptionem & solus papa dispen  
sat, vid. gl. l. 1. 9. tit. 6. par. 1.  
Poenitentia monachorum seu religiosorum fugientium, vide per glo. l.  
1. 8. tit. 6. par. 1.  
Poenitentia conceduntur omnibus etiam interdicti tempore dum tamē  
non fuerint causa interdicti, vid. gl. l. 1. 7. tit. 9. par. 1.  
Poenitentia debet semper imponi poenitentem per contrarium, vide gl. l.  
1. 1. tit. 2. par. 1.  
Poenitentia bene habet locum ante litem contestationem & poterit con  
fessione reuocare, vide gl. l. 1. 2. tit. 3. par. 1.  
Poenitentia donatoris an habeat locum in dotis favore & an moriendo  
donationem reuocare videatur, vid. gl. l. in h. l. 4. tit. 1. par. 1.  
Poenitentia an & quando habeat locum quando a iuroribus promittunt  
Et 3 poenitentia

# Index materiarum

permutare & vnus nolit, si legi. 4. l. 3. tit. 6. par. 5. & ibi. gl. 1.

Poenitentia an habeat locum in contractibus in nominatis, vi. gl. 1. l. 4. tit. 4. par. 1.

Poenitentia an & quando locum habeat electione iam facta seu postulatione postulatorem superius presentata, vid. gl. 1. l. 4. tit. 9. par. 6.

Poenitentia an collat poenam etualem, vide glossam. l. 4. titulo. 28. par. 1. & 2. na.

Poenitentia an & quando habeat locum in delictis, vide glo. 9. cum alijs ibi. l. 2. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.

POENITENTIARIO papae plene creditur in omnibus spectantibus eius officium, vid. gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 3.

POENITERE potest vnus quisque antelictis confessionem eiusque confessionem poterit reuocare, fecit expens. gl. 1. l. 2. tit. 3. par. 3.

Poenitere an possit de qui decessit aduersario iuramentum iuratum & quando, vid. gl. 1. l. 8. tit. 11. par. 3.

Poenitere an possit ille qui rem semel habuit proderelicta & eam recuperare, vide gl. 1. l. 4. tit. 28. par. 3.

Poenitere an possit ille qui mediante stipulatione cum alio rem permutare promissit si ipse iam contractum impleuerat ex parte sua, vid. gl. 1. l. 7. tit. 6. par. 5.

Poenitere quando possit aliquis vt euitet poenam commissionem propter factum, vid. gl. 1. l. 6. tit. 7. par. 6.

Poenitere an possit eligens rem & quid si iam semel poenituit & aliam hoc iure, vid. gl. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.

Poenitere an possit ille qui noluit recipere illud quod sibi offerebatur, vi. ibi. in. d. gl. 1. ad fin.

POENITENS solenniter clericus effici non potest, vid. glo. penul. l. 19. tit. 4. par. 1.

Poenitentes solenniter an sint de foro ecclesiae, vide glossam. l. 1. l. 8. titulo. 4. tit. 1. par. 1.

Poenitens verus quis dicatur, vide glo. fin. in p. inc. l. 25. titulo. quarto. par. 1. tit. 1. par. 1.

Poenitens si dicat non posse abstinere a certo peccato non debet absolui audienda est tamen eius confessio, gl. si. d. l. 25. tit. 4. par. 1.

Poenitens an teneatur acceptare poenitentiam moderatam sibi iniunctam, vid. gl. 1. l. 1. in fin.

Poenitens qualiter stare debeat confessionis tempore, vi. gl. pen. per tex. ibi. in. l. 6. tit. 4. par. 1.

Poenitens scire debet pater noster aue maria credo & salue, vide glossam. l. 27. b. de. c.

P. NVRIA rerum magis ex negligentia quam ex tempore in malitia proferat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 20. par. 1.

PENITIO verum ad reatorum conuictorum gabelarum si territorium fuerit, vid. gl. 1. l. 1. tit. 13. par. 3.

Pensio in agere emphyteote vel conductori si aliquid ei accreuerit per alium in fundo suo, vid. gl. 1. l. 3. tit. 28. par. 3.

Pensio dicitur ad facta quem praesumit colonum perpetuum, vid. glo. 3. l. 1. tit. 2. par. 3.

Pensio an augere emptori gabelarum ratione augmenti quod superuenit & qualiter hoc intelligatur, vid. gl. 4. l. 34. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.

Pensio debet solui sine anni quando aliud non fuit dictum, vide gl. 1. l. 4. tit. 8. par. 5.

Quod procedit etiam si locatio sit facta pro pluribus annis si pensio est distributa per singulos annos, vide ibi.

Pensio quando est scienda de fructibus alicuius rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide ibi.

Pensio debet solui ante finem anni quando inquilinus migrare desiderat, vide ibi.

Pensio si ab inquilino non soluitur an durante locatione dominus possit illi in exp. licet, vid. gl. 1. l. 5. tit. 8. par. 5.

Et an omnia bona inuenta in domo conducta videantur indistincte esse obligata pro pensioe que solui debet vel tamen ea que reperiantur tempore quo dominus vult habere pensioem, vid. ibi. gl. 2. & 4.

Et quid si primus conductus, tal. hoc aut an resiliat per secundum conductorem sint domino obligate pro pensioe & de quibus rebus ibi.

Illud hoc fit intelligendum, vid. gl. 4. d. l. 5. tit. 8. par. 5.

Et quid in rebus minoribus ibidem illatis, vide ibi.

Pensio qualis debeatur domino eicienti in quinquum siue colonum suum ex aliqua causa, vide gl. 1. d. l. 5. tit. 8. par. 5.

Pensio an remittatur propter sterilitatem siue in praedijs rusticis siue in vineis siue locatio vel conductio ad longum tempus fiat vel non siue praeter mercedem in pecunia siue non, vid. gl. 1. d. l. 2. tit. 8. par. 5.

Et an quando datur pensio in pecunia dicatur proprie locatio vel contractus in nominatis, vid. d. l. 2. ibi.

Et an propter omnes casus fortuitos sit remissioni locus propter sterilitatem, vid. gl. 3. ibi.

Et quid si casus fortuitos praecesserit locationem an tunc excuset a praestatione pensiois, vid. gl. 4. d. l. 2. tit. 8. par. 5.

Pensio propter sterilitatem non debet remitti quando colonus collegit dimidiam partem fructuum qui solui sunt colligi, vid. glo. 8. ibi.

Et quid si fructus consistebant in frumento & oleo & vnum perdatur aliud vero non, vide ibi.

Et qualis debeat esse ista sterilitas, vi. ibi. gl. 9. & quid si in anno praecedenti vel sequenti adfuit vberitas, vid. gl. 1. l. 13. ibi.

Et an idem sit siue annus vberitatis sit immediate sequens siue sit interpositus, vide gl. 3. ibi.

Pensio an crecat eo quod res conducta aliquo fortuito casu interueniente fuit augmentata, vid. gl. 6. d. l. 3. tit. 8. par. 5.

Pensio an debeat ab emphyteota solui quando domus fuit conbusta & cetera remanserit area, vide gl. 9. l. 28. tit. 8. par. 5.

Pensio an debeat remitti quando res propter guerram vel inundationem fluminis est ita occupata vt ex ea nulli fructus colligi possint, vid. glo. 11. ibi dem.

Pensio an debeat ab emphyteota solui quando res fuit conbusta si pars aliquae remansit & qualis tunc debeat, vid. gl. 12. ibi.

Pensio alterati non debet licet ecclesiae in qua est de nouo alicui subiciatur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 12. par. 1.

Pensio si non soluitur domino domus an ipse propria autoritate possit claudere ostia domus locatae sine poena, vid. glo. 5. ad fin. tit. 13. par. 5.

Pensio consueta an & quando solui debeat per creditorem habitantem domum pignoratam, vid. per gl. 4. l. 1. per tex. ibi. tit. 13. par. 5.

PENSIONARIUS non tenetur horas canonicas recitare nec beneficiatus dicitur, vide gl. 1. in fin. l. 34. tit. 6. par. 1.

Pensionarius an amittat pensioem si contrahat matrimonium, vide gl. 1. ad fin. l. 1. tit. 6. par. 1.

PERCVSSIO facta ad alicuius defensionem quando & qualis eam excuset, vid. gl. 4. cum al. sibi. l. 1. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.

Perccussio si sit duo ab vno quis praferatur in accusatione efficienda vel in executione sententiae, vid. gl. 6. l. 1. tit. 1. par. 5.

Perccussio an dicatur etiam quando non exiit sanguis, vide glo. 7. l. 6. tit. 9. p. 17.

Perccussio cum pugno vel manu vacua an dicatur atrox iniuria, vid. gl. 1. l. 9. tit. 9. par. 7.

Perccussio incerta quia inter plures ignoratur quis percussus vel non vel quis scilicet vel leniter vel quis primo vel secundo vel ex quo vulnere mortuus fuit vel ex quo non, vi. gl. 1. l. 13. per tex. ibi. tit. 13. par. 7.

PERCVTIENS aliquem ad eius correctionem & vt emendetur laudatus sit, vid. gl. 4. l. 56. tit. 5. par. 1.

Percutiens clericum est excommunicatus excommunicatione maioris in ipso, vid. gl. 6. l. 2. tit. 9. par. 1.

Quid si percutiat conuersis vel obligatis vel illis qui nondum fecerant professionem, vid. ibi.

Percutiens clericum non est excommunicatus in. 4. causis de quibus per glo. 1. l. 9. par. 1.

Percutiens clericum pro defensione personae vel rerum an sit excommunicatus, vide glo. 2. ibi. & quid si sit in equi detineat vel sibi vult scindat, vid. d. gl. 1.

Percutiens clericum portantem arma non est excommunicatus, vide gl. 4. l. 2. tit. 9. par. 1.

Percutiens clericum pro absolutione de B. romae licet istud tamen, fallit in. 1. casibus de quibus per glo. 4. tit. 9. par. 1.

Vt est in infirmis vel alijs postea vero quam conuaserint tenentur rursus ire aliter praecedens absolutio non valet, vide ibi. glo. 4.

Percutiens clericum casu fortuito excommunicatus non est, vid. ibi. gl. 6. vid. ibi. l. 3. verbo. quarta.

Percutiens vicarium an teneatur eadem poena qua puniretur si percussisset dominum, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

Percutiens regis officiales an incidat in crimen laesae maiestatis, vid. gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.

Percutiens aliquem coram rege quomodo debeat puniri & an proditorum dicitur commississe, vid. gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 1.

Percutientes aliquem simul que modo debeat puniri, vide gl. 1. l. 3. tit. 16. par. 1.

Percutiens aliquem in curia regis qua poena puniatur, vid. glo. 9. l. 1. tit. 16. par. 1.

Percutiens donatorem an possit donatione priuari & quid si illud ignoranter fecerit vel se defendendo vel si per alium per cui fecit an de manu sed pede percussor, vide glo. 4. cum al. sibi. l. 1. per tex. d. l. 1. tit. 10. 4. par. 5.

Perccussor si propter eius delictum condemnatur in centum si cum non possit solvere successit matri suae & ipsae hereditatem repudiavit an de loco facere videatur & an talibus bonis repudiatis executio fieri possit repudiatione non obstantem, vid. gl. 1. l. 2. tit. 10. par. 5.

Percutiens duobus simul quis praferatur in accusatione facienda & in executione sententiae, vid. l. 6. l. 13. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.

Percutiens aliquem se defendendo an & quando incidat in poenam vel



# Septem Particularum.

quod est et sic sit. l. 1. §. 1. l. 1. per text. l. 1. §. 9. par. 7.

**PERICULUM** si sit in re vel in persona non incurrit aliquem plures  
 condempnari vel ignoretur qui et cum heredes qui svero leuiter  
 perierit aut vel perierit non vel si quod vide. quod si perierit in percun-  
 tu non vel ex parte vel de se vel non & alio finitain hoc qua  
 heretunc a cedat. l. 1. §. 1. l. 1. §. 1. par. 7.

**PERICULUM** si sit in re vel in persona non incurrit excom-  
 municationem. vide gl. l. 1. §. 1. par. 7.

**PERILGRINATIO** dicitur publica poenitentia. vide glossam primam  
 ad final. 20. tit. 4. par. 1.

**PEREGRINVS** si decedat vbi debeat sepeliri. vide glossam secun-  
 dam. l. 7. tit. 1. par. 1.

**Peregrinus** & de materia. vide glossam. legis secundæ, & tertiz. per text.  
 ibi. tit. 1. par. 1.

**Peregrinus** si inhumaniter tra&etur potest habere recursum ad iudicem  
 laicum & etiam ad ecclesiasticum. vide glossam tertiam. l. 1. vigesimæ  
 primæ. tit. 8. par. 1.

**Peregrinus** in testando an habeat milium privilegium. vide gl. l. 4.  
 tit. 1. par. 6. & gl. l. 1. §. 1. par. 6.

**Peregrinus** quis proprie dicitur & de pœna impediens illos facere testa-  
 mentum. vide gl. l. 1. §. 1. par. 6. per text. ibi.

**Peregrinus** in vita & in morte debent a iudicibus locorum adiuuari & de  
 fensio. vide gl. l. 1. §. 1. par. 6.

**Et** quibus pertineant bona peregrinorum decedentium sine testamen-  
 to si non appareant heredes ab intestato. vide ibi gl. 4.

**Et** qualiter iudex procedere debeat in causis peregrinorum. vide gl. l. 1.  
 l. 3. per text. ibi. tit. 1. par. 6.

**PERFECTA DONATIO**. vide in verbo, **DONATIO**  
**PERFECTA**.

**PERFECTA VENDITIO**. vide in verbo, **VENDITIO**  
**PERFECTA**.

**PERFECTVS** plus peccat in eodem genere peccati quam imperfe-  
 ctus. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Perfectus** esse debet episcopus plus quam a se religio si & in lo cum apo-  
 stolum successerunt. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**PERICVLVM** si sit in re non potest ad usum baptizari & etiam sine  
 eo quod in situatur in fide. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** rei commodatæ an transeat in commodatarium si res esti-  
 mata commodatur. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** si sit in re vel in persona debitorum qualitas a soluendo. vide gl. l. 1.  
 l. 4. tit. 1. par. 1.

**Periculum** Rei commodatæ an sit commodatarij post mortem etiã quan-  
 do illa res eodem modo esset penes commodantem perierit, & quid in  
 actione reali & quid in foro conscientie. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** rei depositæ an transeat in depositarium & quando. vide gl. l. 1.  
 l. 4. tit. 1. par. 1.

**Periculum** an sit emptoris post degustationem in illis rebus in quibus  
 degustatio locum habet. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** quod accedit rei emptæ an sit emptoris vel venditoris. vide  
 gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** deteriorationis ad quem pertineat quando venditur in gene-  
 rali vel aliud simile & an tunc dicatur venditum in specie vel ad  
 menturam & quid hic copertur. vide d. gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** effusionis vini an & quod pertineat ad venditorem post de-  
 gustationem. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** rei emptæ an pertineat ad emptorem in rebus illis quæ men-  
 surari vel ponderari possent & quando sic & in quibus non. vide gl. l. 1.  
 l. 4. tit. 1. par. 1.

**Et** quid si res aliqua vendatur alicui sub conditione si illa pendente res de-  
 terioretur an deterioratio ei melioratio ad emptorem vel venditorē  
 pertineat. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** vini venditi scilicet quod non detinebitur vel aliud si cogno-  
 to per venditorem ab ipso non detegatur emptori an ad venditorem  
 pertineat vel non. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** casus fortuiti quando obliget vel liberet artificem si opus ab  
 eo factum pereat causa. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** pertinet ad dominum operis post ipsius approbationem &  
 quando. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** an sit mulonum quando prosequuntur inter tempore magne  
 pluuiz si salm chartarum librorum vel alterius perierint. vide per gl.  
 l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** aliquod si sit in transitu nauigij si magister nauis non præmo-  
 nuerit an sit in culpa. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** quod post mortem heredis reilegatur accedit ipsi rei an ad her-  
 edem pertineat cuius scunq; qualitas. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periculum** in rebus omnibus pertinet ad iudicem possessorum. vide gl. l. 1.  
 cum alijs ibi. l. 1. §. 1. par. 1.

**PERTIA** qualis requiratur esse in artifice. vide glossam tertiam. l.

1. §. 1. par. 1.

**Periciosa** res etiam et credendum esse. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** in dubio artifex semper videtur asserere se peritum ea peritiam quam  
 actu respicit. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**DE ISTO VERBO**. vide in verbo, **SAPIENS & SAPIENTIA**.

**PERIVRIVM** an inducatur ex transgressione iuramenti ad cuius  
 præstationem iurans non tenebatur. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurium** an incurraturans aliquid non facere. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurium** in clericis est crimen depositione dignum. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurium** requirit dolam & ideo minores licet falso iurent non dicun-  
 tur per iura. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**PERIVRVS** quia falsum in iudicio iuravit qualiter puniatur & an  
 idem sit in iuramento voluntario falso præstito. vide glossam. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** testis qualiter puniatur & quid si testis falsus non sit utilis pro-  
 ducenti nec aduersario nocens. vide ibi gl. 1.

**Periurus** non est Rex quin damnum vel detrimentum sui Regni iura-  
 uerit si iuramentum non seruet. vide glossam primam, & secundam.  
 per text. ibi. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an dicatur iudex ex qualibet transgressione iuramenti. vide  
 gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an dicatur fidei violator etiam quando non interuenit in for-  
 mo iuramenti. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an sit iurans ad certum terminum soluere cum sciat illud face-  
 re non posse si postea cedat bonis. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an dicatur ille cui fides primo obseruata non fuit si iuramentum  
 non obseruauit. gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an sit ille qui iurauit ad diem soluere & ei a principiis facta  
 solutio prorogatio. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** est infamis. vide glossam tertiam. legis vigesimæ quartæ. tit. l.  
 2. par. 1.

**Periurus** est actor siue reus qui iudicem corrumpere desiderant. vide gl.  
 l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an sit ille qui venit contra suum iuramentum in casu in quo fuit  
 sibi remissum ne. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Periurus** an sit filius qui iurauit non ludere sine patris voluntate si illo  
 mortuo. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**PERMUTATIO** de nouo aliquid fieri an factum confirmare videa-  
 tur. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**PERMUTATIO** quando dicatur & quando venditio, & quid si  
 nuda possessio cum nuda possessione permuteur & quid si daretur  
 dominium directum pro vitiâ an tunc permutatio erit. vide glossam. l. 1.  
 l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** rei maioris si cum rebus ecclesiæ a conditore fieri prohibea-  
 tur an talis prohibicio teneat. vide glo. primam. col. 3. in fine. in qua-  
 stione. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** si simpliciter in rebus maioris facit prohibita ne fiat an &  
 tunc quælibet diminutio vel alienatio prohibita videatur. vide ibidem  
 in questione. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** si fiat ab emphyteota de re emphyteotica cum alia an ipse  
 prius dominum requirere debeat. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** an videatur prohibita quando quis rem alienare prohibet-  
 ur & quando sic. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** an retractus habeat locum quando consanguineus permutauerit rem  
 suam. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** an in contractu permutacionis si excedatur ultra dimidiã in illi pre-  
 tij an permutatio teneat. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** quid si in permutacione beneficiorum adsit deceptio ultra dimidiã  
 an ibidem locum habeat. vide d. gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** proprie est quando res certa datur pro alia certa, & quod  
 si datur pro re in certa. vide gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** non dicitur quando res certa datur pro alia certa si illa sit  
 æstimatoria. vide d. gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** quid si interueniat pecunia simul cum re certa an tunc præsumatur  
 permutatio vel venditio. vide ibidem.

**Et** an possit permutari dominium directum cum vili & quid si nuda pos-  
 sessio cum nuda possessione permuteatur. vide d. gl. l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** an teneat quando vna ecclesiæ permuteatur pro alia & alijs  
 rebus temporibus ipsius & quid si permuteatur iure tituli. vide glo. l. 1.  
 l. 1. §. 1. par. 1.

**Permutatio** habet locum in rebus spiritualibus. vide glossam. l. 1. §. 1. par. 1.

**Et** quando permutatio habeat locum in decimis alicuius ecclesiæ. vide  
 gl. l. 1. §. 1. par. 1.



# Septem Partiarum.

**PIGNVS** daturum affuit a domino creditoris subripitur & alteri ve  
datur an & quando emptor illam rem prescribere poterit. glo. 1. & p.  
l. 7. tit. 10. par. 3.  
Et quid si vendita re ipsa pro pignore a venditore retineatur an transfe  
ratur possessorio. glo. 1. l. 9. tit. 10. par. 3.  
Et quid si creditor vendit auctorem datum quem habet in pignore iure  
crediti illud valeat & an vsusfructus sic venditus posuit ad domi  
num re. l. 1. tit. 10. par. 3.  
Pignus testatoris alicui obligatum si alicui legatur an & quando hares  
vel legatar. us illam redimere teneatur. vide glossas. l. n. per text. ibi. di  
tulo. 9. par. 6.  
Pignus si a creditore debitori legatur an per hoc debitum sibi remissio  
fit & quando. vide gl. 1. 16. per text. ibi. tit. 9. par. 6.  
Et quid si illud legatur credens rem illam esse propriam ipsius testi  
tatoris. vide ibi. tit. 9. par. 6.  
Et quid si testator rem quam alicui legauerat pignoraui an per hoc vid  
etur reuocare legatum. vide gl. 1. 17. tit. 9. par. 6.  
Pignus possidetur a debitore & etiam a creditoribus & quid si inuadatur  
per ipsum debitorem per vim. vide glossam primam. & a. l. 13. per text.  
l. 1. tit. 10. par. 7.  
Pignus possidetur etiam iure & naturaliter per creditorem. vide glo. 2. ad l.  
13. per illum text.  
Pignus si per debitorem sit creditoris subreptum an debitor furtum fa  
ciat. vide glo. 4. l. 3. tit. 14. par. 7.  
Pignus creditoris per debitorem datum si ab ipso debitoris furtum sit qua  
liter peniatur & an conueniatur actione furti & quid si pignus reman  
sit penes ipsum debitorem & ipse illud alienauerit. vide glossas. l. 9. ti  
tulo. 4. par. 7.  
Pignus si creditoris furtum an ipse vel eius dominus habeat actionem fur  
ti contra furtum. vide gl. 6. ibidem.  
Et an tunc creditor aliquid lucratur ex actione furti sibi competenti. vi  
de in glo. 3. per text. ibi.  
Pignus & an commodataris possit commodatum nomine pignoris re  
tinere. vide gl. 3. per text. ibi. l. 9. tit. 3. par. 5.  
Et quid si pecunia commodatur ut species an nomine pignoris possit re  
tineri pro debito. vide ibi. Et si res minoris detur nomine pignoris sine  
iudicis decreto an retineri possit si illud sit in eius iurisdictione. vide ibi.  
Et quando res aliqua possit retineri loco pignoris pro quocunque debi  
to. vide gl. 4. per text. ibi. tit. 3. par. 5.  
Pignus quando alicui datur an ibi apponi possit pactum quod si intra cer  
tam diem debitum non soluetur pro vendita habeatur & quando. vi  
de glo. 2. ad l. 1. tit. 10. par. 5.  
Et quid si nullo pignore constituto inter debitorem & creditorem factum sit  
ut si ad certum tempus non soluerit res vel domus debitoris sit empta  
creditori pro debito an tale pactum valeat vel non. vide ibi. in glo. 3.  
Et quid si pactum factum sit ad certum tempus illud ab obliga  
tione non extrahatur pignus quod sibi pro indebitate datum fuit sit  
ipsum fideiussoris an tale pactum teneat. vide gl. 3. d. l. 4.  
Pignus si pro debito detur ex aliqua causa quam ex causa mutui an pa  
ctum circa illud factum teneat. vide gl. 4. ibidem.  
Sed an fauore dotis valeat pactum in pignore dato si non soluat dos viro in  
tra certum tempus & an huic iuri possit renuntiari. vide ibidem.  
Pignora debitorum debent exequi a suis hereditariis autem & ab al  
ijs in munditijs. vide gl. 1. l. 13. per text. ibi. tit. 8. par. 5.  
Et an statutum loquens in pignore habeat locum in hypotheca. vide glo.  
1. l. 1. tit. 3. par. 5.  
Pignus proprie quando dicitur & an ita dicatur quando possessio non  
transit in creditorem sed sola detentatio. vide gl. 1. ibi. per illum text.  
Pignus & an iurisdicatio siue ius patronatus vel ius pelagii pignori dari  
possit & qui in vniuersitate vel in rebus muni vel in seruicibus ver  
banis vel rusticis. vide per gl. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.  
Et an fructus rei pignorate a creditore vendi possint ut in sortem com  
pensent & an possit eos conuocare in vsum suum. vide glo. 4. ibidem.  
Pignus quod alicui datur debet signari nomine signo vel mensura vel ali  
ter & quare. vide gl. 1. l. 6. tit. 10. par. 5.  
Et an valeat obligatio rei alienae quam quis habere sperat & quando. vi  
de gl. 4. l. 7. tit. 10. par. 5.  
Et quid si quis dedit rem alienam in pignus sciente & consentiente do  
mino illius rei. vide gl. 1. 9. ibidem per text. l. 1.  
Pignus speciale an possit dari quando antea per aliquem erat omnia bo  
na generaliter obligata. vide gl. 1. l. 10. tit. 10. par. 5.  
Pignus si ab vno detur duobus creditoribus quando datio valeat. vide  
glossas. l. 10.  
Pignus si detur ea conditione. ut si ad certam diem non redimeretur re  
manet creditoris pro debito. an tale pactum valeat & quando. vide gl.  
1. l. 4. tit. 10. par. 5.  
Pignus & si loco pignoris creditoris detur instrumentum emptionis. vel  
alterius contractus quid talis traditio instrumenti operetur. vide gl. 1.

l. 14. tit. 10. par. 5.  
Pignus si non tradatur an veniat in esse ratione mortis & an fructus ve  
niat in actione hypothecaria. vide glo. 1. l. 10. dem.  
Pignus vni obligatum si ante traditionem ipsius alteri pignoretur an pri  
mus creditor admittatur ad illud facta vel non facta prius discussione  
& quid. vide gl. 1. l. 14. per text. ibi. tit. 10. par. 5. vbi hoc limitat. 16. mod. c.  
Et quid si debitor qui rem hypothecauit constituit se ex nomine credi  
toris possidere. vide gl. 1. 5. in prin.  
Et quid si debitor vendiderit rem supra hoc sit per creditorem. vide gl. 2. ibi.  
Et an hoc procedat in tacita hypotheca legali & in dote. vide ibi. gl. 7.  
Pignus & si a creditore vel alio tertio facta melioratione in re pignora  
ta sit an iudex sibi debeat. vide gl. 1. 5. l. 5. tit. 10. dem.  
Et an detur creditoris actio ad fructus rei pignorate nondum ipsi tradi  
ta. vide gl. 1. l. 6. & gl. 1. in ead. l. 6. tit. 10. par. 5.  
Pignus si sub conditione vel ad tempus detur creditori an ipse ante adue  
tum temporis vel conditionis debitum petere possit & quando sic. vi  
de gl. 1. 17. ibidem.  
Et an in re aliena in qua debitor nullius habet licet ipse possideret pos  
sit ius pignoris constituere. vide gl. 1. l. 10. l. 3. in med. l. 18. tit. 13. par. 5.  
Pignus si a tertio extraneo possideatur & creditor illud sibi perierit & ip  
se tenens neget quid tunc creditor probare teneatur ut illud possit recu  
perare & an sufficiat tunc probare debitoris possessionem vel an domi  
num ipsum probare teneatur & quid. vide gl. 1. l. 11. tit. 13. par. 5.  
Pignus & an creditor possit uti re pignorate ad vsum consuetum per do  
minum & ipsi rei destinatum. vide gl. 1. l. 30. tit. 13. par. 5.  
Pignus si perdatur etiam sine culpa creditoris ei imputatur si de ea vte  
batur cu. n. illud facere non deberet. vide gl. 4. ibidem.  
Et an & quando creditor qui inhabitauit domum pignoratam teneatur  
soluta in pensionem soluere. vide gl. 4. l. 1. ibi dem.  
Pignus an possit retineri per creditorem donec datum super eum & quod  
eidem debitori mutauit sine pignore eorum soluat. & quando  
non liceat creditori retinere. vide gl. 4. l. 22. tit. 13. par. 5.  
Pignus tacite contrahitur in pluribus casibus. vide glo. 1. 23. ibidem.  
Et an prius creditor preferatur secunda in retentione pignoris & qua  
do non. vide gl. 1. l. 27. per text. ibi. & l. 1. tit. 13. par. 5.  
Et quid in pignore pratorio vel si res hypothecata per praesentem. vide ibi.  
Pignus an possit capi pro inpena facta etiam si alij sit obligatum. vi  
de gl. 1. l. 3. tit. 13. par. 5.  
Pignus si a debitore vni ex creditoribus detur sub conditione si illa pedita  
an pignoretur an impleta conuocetur prius pignori. vide gl. 1. l. 1. tit. 13.  
Pignus an possit pignori per creditorem ultra tertiam vicem & quibus  
voluerit. vide gl. 1. l. 35. ibidem.  
Pignus & an seruus pignori datus a domino manumitti possit. vide glo.  
1. 37. per text. ibi. tit. 13. par. 5.  
Pignus potest recuperari statim quod debitor debitum soluit. vide gl. 1.  
cum alijs ibi. l. 38. per illum text. ibidem.  
Et quid si debitor pecuniam non soluit. nec consignauit sed solum verbo  
obtulit se paratum soluere. vide l. 1. g. 4.  
Et an in pignore alijs dato possit fieri executio sententiae iudicis pro de  
bito alterius testij & quando. vide ibi. in glo.  
Et an tunc creditor vendere cogatur vel ostendere tantum ut iudicis au  
thoritate vendatur vel per debitorem. vide gl. 7. ibidem.  
Pignus a creditore debitori suo red datum ad per hoc ius pignoris remissio  
se videatur & quid si instrumentum quod erat de hoc cancellauerit. vel  
illud postea inueniatur penes debitorem. vide glossas. l. 40. per text.  
ibi. tit. 13. par. 5.  
Pignus si pro securitate detur adiecto solutioni an illud repeti possit. vi  
de gl. 1. l. 5. tit. 14. par. 5.  
Pignus si erat per nouationem leuata factam. vide glo. secundam.  
l. 9. tit. 14. par. 5.  
Pignus si detur meretrici libidinis causa pro securitate promissa an ab ea  
repeti possit vel an ipsa agere possit contra domantem ut pignus redi  
tur. vide gl. 4. l. 5. tit. 14. par. 5.  
**PIGNVS SOLVITVR** vel **RESOLVITVR.**  
Pignus quod alicui datur an ibi apponi possit pactum quod si intra certam die de  
bitum non soluetur pro vendita habeatur & quid. vide gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Et quid si nullo pignore constituto inter debitorem & creditorem actum  
sit ut si ad certum tempus non soluerit res vel domus debitoris sit  
empta creditori pro debito an tale pactum valeat vel no. vide gl. 1. l. 1. ibi. J.  
Pignus & an fauore dotis valeat pactum in pignore dato si non soluetur  
dos viro intra certum tempus & an huic iuri possit renuntiari. vide gl.  
4. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Et an ius pignus resoluatur quando venditor rem remittit & offert preti  
um quando de hoc factum tempore venditionis si emptor ante  
tequam rem remiserit illam obligauit ex aliqua causa. vide glo. 7. ad  
fin. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Pignus si detur alicui & postea resoluatur ex causa necessaria vel volun  
taria an datio teneat. vide gl. 1. l. 6. tit. 5. par. 5.



# Septem Partitarum.

**Pignora** non possunt in rebus alienis necque instrumenta pro cultura  
ra. v. l. nos pro cultura pignori positos, & quando sic & qualiter hoc  
habetur. vide glo. 1. & 2. l. 4. ibidem.

**Pignora** non possunt esse in quibus quis obligauit generaliter om  
nia bona sua. vide glo. 1. l. 4. tit. 3. par. 5.

**Pignori** an possit in rebus quibus quis non habet plenum dominium.  
vide glo. 1. l. 4. l. 7. per text. ibi. tit. 3. par. 5.

**Pignori** an possint res mobiles minoris percuratoris quae seruari pos  
sunt etiam sine iudicis decreto. vide glo. 1. l. 8. ibidem.

**Et quid si pignoretur res aliena praesente domino & tacente.** vide glo. 1.  
quidem.

**Pignori** an possit aliqua res specialiter quando generaliter fuerit om  
nia bona obligata. vide glo. 1. l. 10. ibidem.

**Pignori** an et quando possit vna res duobus. vide glo. 1. l. 10. per text.  
ibi. tit. 3. par. 5.

**Pignori** non potest resea conditione vt non solente debitore ad cer  
tam diem pignus remaneret creditori pro debito & quando sic. vide  
glo. 1. l. 11. tit. 3. par. 5.

**Pignori** an possit creditur pignus vltra tertiam vicem & quibus scilicet  
venerit. vide glo. 1. l. 12. tit. 3. par. 5.

**PIGNORATITIA ACTIO.** vide in verbo, **ACTIO PI  
GNORATITIA.**

**PIRATAE** sunt hostes humani generis & cuique licet eos debella  
re. vide glo. 1. l. 13. tit. 20. par. 2.

**Piratae** qui in mari furantur qualiter pro primo vel secundo furto punia  
tur. vide glo. 1. l. 18. per text. ibi. tit. 14. par. 7.

**PISCATORES** seu venatores an de rebus venatis soluere debeant  
decimas & ubi soluent. vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**PISCARE** an possit extrahi eum in flumine. Item siem & an in inip  
so mari. vide per probe. vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**Piscare** an possit in quibus paucis & alio modo. vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**Piscare** si in tempore hyemis pisces omnes in aliquo certo loco  
recluderet. vide per probe. vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**Piscare** licitum est omnibus in mari quae in hominibus. vide glo. 1.  
l. 1. tit. 2. par. 2.

**Piscare** non debet quibus in locis prohibitis. vide per probe. vide glo. 1.  
vide dist. glo. 4.

**PISCATIO** est omnibus cois tam in mari quam in flumine. Item ex ca  
sationem potest princeps per priuilegium concedere alicui piscationem in  
aliquo loco & parte maris & alios prohibere. vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**PISCES** viuere non possunt sine aqua & plura de hoc subiungens ra  
tionem ponit glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 2.

**Pisces** naturali iure capientium sunt sed an a dominis possit piscatio ex  
traneorum veteri. vide glo. 1. l. 6. tit. 2. par. 2.

**Pisces** an possit capere ille qui conduxit valles & nauades vt hili. ite pos  
sit piscare si in dictis paludibus sit certa pars vbi in hieme pisces om  
nes reducuntur quod non. vide d. gl. 4. in fine.

**POLLICITATIO** proprie quid dicitur & an ex pollicitatione  
oriatur obligatio etiam si non corpisset soluere. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 4.

**Pollicitatio** sumitur pro pacto nudo quando fit in praesentia maris cui  
per pollicitationem datus vel alterius cuius interest. vide per probe.

**Pollicitatio** & an ex nuda pollicitatione seu promissione alicuius non acce  
ptata per alterum sed inter absentem facta oriatur obligatio integra. vide  
glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.

**Et an ex sola pollicitatione oriatur actio ad similitudinem voti.** vide d.  
glo. 1. ad finem.

**POLVTIO** extra claustra pudoris non sufficit vt ex ea causetur as  
sinitas nisi semen viri intret. vide glo. 1. l. 1. tit. 6. par. 4.

**PONDVS** qualis esse debeat & de pena vtentis ponderis falsi. vide  
glo. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 7. par. 7.

**PONS** & pontem reficere seu de nouo facere qui vicini teneantur. vi  
de glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.

**PONTIFICATVS** prouenit ex deo. vide glossam secundam. l. 1.  
tit. 5. par. 1.

**POPVLVS** si non consentiat in electum an propter hoc irritetur ele  
ctio. vide supra in verb. **ELECTIO.**

**Populus** persequens praetatum debet a superiori remoueri dato suo & qui  
valent in alio loco. vide glo. 1. l. 1. in proximo partitarum.

**Populi** iudicium carentes an statuta facere possint. vide glo. 1. l. 1.  
l. 1. tit. 1. par. 1.

**Populus** non recipiens legem sciente & consentiente conditore amplius  
ealegelari non debet. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

**Populus** quid dicitur. vide glossam primam. legis quintae. titulo secun  
do. par. 1. par. 2.

**Populus** & dominus vna res censentur. vide glossam secundam. l. 1. secun  
do. tit. 1. par. 1.

**Populi** appellatione an veniant mulieres siue clerici. vide glo. 1. in prin  
cipio. tit. 1. par. 1.

**Populus** subiectus civitati an possit habere consuetudinem de per se. vide  
glo. 1. l. 1. d. 1. 5.

**Populus** Romanus dedit a principio potestatem imperatori & qualis sit  
i. o. di. populus Romanus. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 2.

**Et an ipsi possint hanc potestatem renouare.** vide ibidem.

**Populus** quis dicatur. vide glossam primam. per textum ibi. titulo deci  
mo. par. 2.

**Et an appellacione populi comprehendantur clerici.** vide ibi. l. 1. l. 1.

**Populus** vtum de nouo fieri possit sine Regis priuilegio. vide glo. 1. l. 1.  
tit. 20. par. 3.

**Populus** vnus si alteri vniatur an amittat priuilegia sua & transeat in eum  
cui vniatur. vide glo. 1. l. 17. tit. 20. par. 3.

**Populus** si ab aliquo in suo & in proprio solo edificetur an dominus edi  
ficans in eorum iurisdictionem habeat vel ciuitas ibi proxima. vide glo. 1. l. 1.  
l. 1. tit. 4. par. 5.

**Populus** si de nouo edificetur ab aliquo in loco sibi a Rege donato &  
taliter edificatus nomine territorij totum locum sibi donatum assig  
net qualem iurisdictionem tunc de nouo edificans in loco. l. 1. l. 1. ha  
beat an ciuilem vel criminalem. vide d. glo. 1. 4.

**POPVLARIS** quilibet censetur procurator & defensor Reipubli  
cae pro rebus suis. vide glossam primam. in principio. & glossa. l. 1. l. 1.  
tit. 1. par. 2.

**PORTAGIVM** & priuilegium de portagio non praestando tantum  
extenditur ad portagia quae a concedente leuantur. vide glossa. l. 1. l. 1.  
l. 1. par. 1. tit. 1.

**Portagium** & an in concessione pedagij requiratur causa vt recipiens sit  
iustus in conscientia. vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.

**Portagium** an a clerico solui debeat & quando. vide glossam tertiam. d.  
l. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.

**Et in qua quantitate solui debeat.** vide ibi. glo. 4.

**Porta** an non dicitur quando aliquid adducit vt adducit sui vsus & suorum  
causa & an & quando credatur eius iuramento. vide ibi. in glo. 6.

**Et quid si in causa portabat & postea inurato proposito rem eniderit  
an tunc aliquid soluere teneatur.** vide ibi. glo. 8.

**Portagium** an solui debeat in his rebus quae adducuntur pro domo fa  
cta vel reuocanda. vide ibi. glo. 9.

**Portagium** an ex quibus rebus solui non debeat. vide omnes glossas. l. 1. l. 1.  
tit. 7. par. 5.

**Portagium** an quid si mercatores deuiat a luto & certo itinere causa de  
fluat an in portagium. vide ibi. glo. 11.

**Et quod priuilegium habeant milites ecclesiae & minores quando n. ali  
tiose portagium non soluerint.** vide glo. 1. l. 1. ibidem.

**Et quid si portagium solutum non soluatur an omnes res suae confiscen  
tur.** vide glo. 1. l. 6. tit. 7. par. 5.

**Et quid in minoribus annis.** vide ibidem in glo. 3.

**Portagium** & an ipsi sic occultantes perdit ipsi iure res suas vel post sen  
tentiam. vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.

**Portagium** si ab aliquo non soluatur si postea res propter quod illud dare de  
buerat percat an dicitur ad estimationem teneatur. vide ibidem. glo. 8.

**PORTI Olegarij** an & quando accrescat sibi coniuncto, & de ista  
materie est glo. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 9. par. 6.

**Portio** operis accrescendi an habeat locum in habitatione pluribus re  
lictis vel in legitima propter alicuius vel inter duos correos quibus est  
relicta liberatio. vide d. glo. 1. l. 6. col. 1.

**Portio** coniuncta an ad coniunctum vel ad venienter ab intestato debeat  
tur. vide d. glo. 1. l. 6. col. 1. ad finem.

**Portio** an accrescat coniuncto quando relictum caput vires ex dispensa  
tione & an detur inter spurio. vide ibi. col. 2. in prin.

**Portio** quando non accrescat per ius accrescendi & quando & in quibus  
bus tale ius accrescendi est. vide d. glo. 1. l. 6. col. 1. & 3.

**Portio** reuocata an accrescat a septantibus illi. l. 1. tit. 1. coniunctio  
ne legalis. vide glo. 1. l. 6. tit. 1. par. 6.

**PORTVS** quid sit & de iure Regis in eos licet fabricati sint hominibus  
in quibus. vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 2.

**Portus** & an teneantur ad reparacionem portus. vide dictam glo. pri  
mam. in fine.

**POSSESSIO** alienata in personam exceptam siue in ecclesiam in  
fra d. tributum talis alienatio non valet. vide glossam. 4. col. 1.  
l. 1. tit. 6. par. 1.

**Possessio** non nata in rebus ecclesiae non valet in alijs vero proprie  
non dicitur tunc alienare sed quando transferuntur dominium. glo. 1. l. 1.  
l. 1. tit. 1. par. 1.

**Possessio** an transeat in sequestrum & quando. vide glossam secundam.  
l. 1. tit. 1. par. 1.

**Possessio** vt aliquid releuet ab onere pbat d. debet ab eo. l. 1. tit. 1. & sic  
in dno dicente aliquid esse suum seruum. vide glo. 1. l. 1. tit. 14. par. 3.

**Et an diutina possessio faciat cessare praesumptionem violentiae.** vide glo.  
tertiam. ibidem.

# Index materiaram

- Possessio** & si probet possessionem cuiusdam rei fuisse penes antiquos mores si non probetur quod alius medio tempore possedit ex hoc dicuntur non esse in iure. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** non potest perire per dominum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** non potest perire per dominum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** non potest perire per dominum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an transferatur in eum qui fuit missus propter contumaciam. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an perdat per seipsum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an transferatur per assignationem rerum emptarum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an transferatur per actus fictos ab ex-ecutore iudicis per quos actus alius transferatur possessio. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an cadat in rebus omnibus communibus ut in eis prescriptioni locus sit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an cadat in his rebus in quibus non cadit dominium. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** licet ab uno habeatur ab alio vero titulus putatiuus an hic locus sit in actione. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** duorum an iungitur ad usufructualem continuandam. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** debet esse continua ut res prescribi possit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** que sit illa que causat prescriptionem & illam impedit ex ipso occupante. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an de factis per seipsum autem per effectum precedit in iure. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** an perimitur si qualitas rei mutetur & prescriptio interrumpatur. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** qualiter perdat per inundationem maris vel fluminis. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessionis appellatio** an veniat quasi possessio & an sustentetur libellus in quo quis dicit se possidere aliquid incorporale. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** eius an dignior & superior est naturali. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an in casibus possessionis finis fecerit trahat ad se naturalis.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** acquiritur voluntati civili per eius officialis ac si omnia data esset quod procedit etiam si sit iniquitas reprobanda. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an istud debeat fieri communicato consilio vel tacito modo.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an in casibus possessionis finis fecerit modo & qualiter.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an acquiratur per usurum vel inphyteotam, & quid de non acquiratur. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** acquiri debet cum corporali apprehensionali quando tamen sit secus & an teneat consuetudo siue itacutum ut possessio transferatur sine apprehensione. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an acquiratur per clauem in domum an debeat tradens esse in conspectu domus vel in rebus cuius sunt claves. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et licet traditur quilibet res possessionis non per alium.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et licet acquiratur bene esse claves principales rei cuius transferatur possessio.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et licet non transferantur claves in conspectu rei tamen videtur data licet si non sit in conspectu auctoritate. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et istud debet intelligi quando talis rei possessio cuius claves traduntur erat vacua alias non.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quid in nuncio qui de mandato iudicis vadit admittendum aliquem in possessionem & quid si non audeat accedere ad adipiscendam possessionem propter guerram.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** ville vel castri ab aliquo accepta an per hoc videtur accipere possessionem feudorum & rerum quarum sunt separata ab universitate castri. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** videtur alii data illius rei cuius scripturæ sibi traduntur, & qualiter istud procedat. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quid si scripturæ illæ voluntate donantis vel dantis seindantur an per hoc videtur translata possessio in donantem.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** & an id sit sine traditur instrumenta rerum corporaliū vel incorporaliū. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an ista procedat quando non idem instrumentū per quod facta res ipsa adempta acquirat quod alius sit de novo.** *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an transferatur ex hereditate an ex rebus proprietatis in usufructu & quid si habens proprietatem conciliat usufructum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an transferatur in locum si vendens rem illam loco pignoris retinet. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** & dominium ad hoc ut transferantur in locatorem debet precedere titulus donationis vel alterius contractus quando quis suo nomine constituit se possidere. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an solus actus conditionis etiam in scienterem quam conduxit esse sufficiens operetur translationem dominii in locatorem sine alio titulo. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et quid si conducens in ipso actu conditionis dicat se velerem illam in locatorem transferre ideo quod ab eo illam conducit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** an transferatur in aliquem per locationem quam fecit de re sua. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** an acquiratur ei cui est factum constitutum etiam pro rebus futuris si de nouo res acquiratur per istum constituentem & quid si ponatur ibi verbum precario. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** civilis & naturalis transferatur per clausulam constituti. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** qualiter transferatur si precarium & constitutum simul ponatur. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an possessionem apprehendere possit ille cuius nomine precario possidet inuito illo qui precarium possidet. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessionem in aduerarium an videatur transferre ille qui in iudicio dixit aduersarium suum possidere cum ipse qui dicit possidet. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** an possit tradi per actus fictos per executores iudicis tutoris vel per alium. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** rei quam quis possidet cum corpore & animo an possit amitti solo animo tantummodo. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quid in possessione quam corpore per alium retinet. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** rei an perdat si colonus alium in possessione mittat & quæ sit illa que amittitur & an deam sit si proditorie dimittat an vero alias an modo eredi. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et an dominus possessionem amittat si colonus responderet alij de fructibus. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et an in casibus possessionis finis fecerit cuius rei in iudicio. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** naturalis non perditur licet res detinatur a colonus quando ab alio non fuit occupata & quid si sit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** civilis domini quando est fundata super naturalis que nomine alieno possideretur ab alio si ille alium in possessionem rei mittat potest in illa civilis amitti secus vero si super naturalis non sit fundata, ut est in usufructuario quia tunc civilis non quam amittitur. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quid si possidemus nomine domini rem sub conditione tradat si dno placuerit an dominus civilis possessionem amittat. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et si possessio debet realiter tradi non vero per actus fictos. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** civilis & naturalis perditur quod colonus videtur possessio ne & qualiter sit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** quæ potest ab ipso dno recuperari propria autoritate & de conditione sibi contra pollentem competentem. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessionem** rei a iudice qui iudicis autoritate a possessione priuatur ex causa que in iudicio. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessionem** an amittat dominus qui possidet per seruos & colonos suos si ipse dominus vel deiciatur a possessione & ipsi coloni vel serui non, & qualiter debet possidens per alium articulare in hac deiectione. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** civilis an amittatur si dominus cum veniet ad rem non fecit admissus & quid si non deposuit animum possidendi an tunc civiliter remeat. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quando videtur animum non deposuisse & possit propter illud quod reuertitur per auctoritatem recuperare naturalem. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** naturalis contra quantum tempus amittatur si me sit quis naturalis possit non recuperare. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Et quis a iudice pro recuperanda possessione naturali an per hoc videtur possessionem civilem amittere. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et quid si scio possessionem meam naturale occupatam ab alio & negligo illam recuperare an ex hoc possim civilem perdere. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Et quando illud valeat procedere & sit verum. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.***
- Possessio** amissa qua actio possit recuperari quæ res sua fuit deiectionis si a pretenti occupetur fecus si a paupere vel simili. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessiones** eorum qui alicui transferunt an ipsi illas vendere possint & quando videat. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** dotis siue donationis propter nuptias penes quem esse dicatur. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** rerum an dari possit vitiis & quid si res sint maioris. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*
- Possessio** extra ordinis violata & iniusta quæ dno retrari pro se allegat quo modo possit eos tueri & quid si iusur prescriptio in immemorabili vide in his quæ adducit. *de iur. l. 1. §. 1. de iur. d. 1. §. 1.*



# Septem Partitarum.

**Possessio an acquiratur per inuestituram factam in absentia rei per annuli**  
in missio e uel alie r. vid. gl. 1. col. 2. par. 4.

**Possessio cuiuslibet quæ dicatur, vide glo. 3. col. 5. in princ. l. c. tit. 26.**  
part. 4.

**Possessio civilis etiam stante apud alium naturali an impediatur præscrip-**  
tionem, vid. in d. col. 1.

**Possessio bonorum maiorum statim legitimus successor in ea sibi acqui-**  
rat post mortem ultimi possessoris quando in instrumento maioris  
causæ ut prius quam habeat alium bonorum possessionem faciat in-  
strumentum de non alienando vel aliud simile, vid. gl. 2. col. 1. tit. 7. tit. 4. p. 5.

**Possessio rei quæ prætenetur esse maioris si sit ecclesiæ an talis possessio**  
in ea statim post mortem possessoris iuste transibit, vid. ibid. & om-  
nes exceptiones quæ detrahunt proprietati maioris omnes detrahunt  
& possessioni, vid. ibid. col. 2. in princ.

**Et an exceptiones in causa maioris quæ requirunt altiore in dagnem**  
referantur iudicio proprietatis, vid. ibid. col. 2. in princ.

**Possessionem rei intrare non potest etiam post aduentum diei ille qui se**  
met adiuit iudicem, vid. d. gl. 2. col. 2. post princ.

**Possessio ex lege transferatur in aliquem ex pluribus causis, vid. d. gl. 2.**  
per r. am. d. 1. tit. 4. par. 5.

**Possessio legalis quæ sit an ante apprehensionem corporalem ita possidens**  
transferatur suum in alium, vid. ibid. in quest. 5. vel constituendo se no-  
mine alterius possidere, vid. ibid.

**Possessio legalis si est penes aliquem & ipse moriatur ante apprehensio-**  
nem realem an transmittat in sequentem vocatum, vid. d. glo. 2. col. 2.  
in princ. 6.

**Possessio an transferatur statim in sequentem vocatum quando in vita**  
possessoris actus possessionem accipit, vid. gl. 2. col. 2. quæ 7.

**Possessio quæ est penes alium illa an in alterum transferatur per actus si-**  
cos sine consensu illius penes quem est, vid. ibid.

**Possessio non transferatur in aliquem ex verbis quando alius erat in posses-**  
sione, vid. d. d.

**Possessio legalis si in aliquem transferatur & ille suspicetur posse repelli**  
an perdat hoc illius rei possessionem, vid. ibid. in quest. 8.

**Possessio cessat cessante dominio ubi possessio venit accessorie ad domi-**  
nium, vid. d. d. col. 2. tit. 4. par. 6.

**Possessionem bonorum maioris si ingrediatur ille ad quem non perti-**  
nebant & verus successor & hæres in ea velit mitti in possessionem ma-  
ioris an contra possidentem agere debeat aliqua actione uel possit co-  
tra eum intentare aliquid remedii, vid. ibid. cum querebatur. C.  
vnde uel aliud, vid. d. gl. 2. quest. 9. tit. 4. par. 5.

**Possessio maioris an statim transferatur in sequentem vocatum quando**  
possessor maioris propter expensas in ea factas habet iure rerum ma-  
ioris retentionem & an in hoc casu loquatur l. 45. tauri, vid. gl. 2. col. 2.  
ad fin. quest. 10. d. 1. 7.

**Possessio legalis an statim transferatur in infantem uel in eum qui adhuc**  
est in utero, vid. ibid. quest. 11. & quest. 12.

**Possessio rei donatæ alicui ad certum tempus statim transit in secundum**  
donatarium tam respectu possessionis quam dominij sine aliqua ap-  
prehensione & talis dicitur versus possessor non nudus minister, vide  
gl. 2. col. 2. per r. am. d. 1. tit. 4. par. 6.

**Et an facta constitutione maioris inter viuos poterit donatarius agere ut**  
sibi tradatur possessio, vid. l. 1. in f. l. 1. in 1. par. 6.

**Possessiones alicuius an possint vendi ab exattore tributorum propria ip-**  
sus auctoritate & sine iudice & quid iudicetur in hoc, vide gl. 2.  
l. 1. col. 2. par. 7.

**Possessiones non solventium an vendi possint a fisco propria ipsius au-**  
thoritate quando ipse tenetur soluere coactam pro omnibus de ca-  
p. 1. in d. d. col. 2. tit. 4. par. 7.

**Possessio nuda an possit cum alia nuda possessione permutari, vid. gl. 1. l.**  
1. 6 par. 7.

**Possessio pignoris aliquando non transit in creditorem & an tunc pro-**  
prie dicatur pignus, vid. gl. 2. l. 1. tit. 13. par. 7.

**Possessio personarum obligationum nulla est, vide glo. 5. in medio. l. 1.**  
tit. 1. par. 7.

**Possessio non accrescit coheredi sine noua apprehensione licet accrescat**  
ius, vid. gl. 6. col. 2. ad fin. tit. 9. par. 6.

**Possessio an statim quod hæres in hereditatem adit in eum transeat siue ec-**  
cle siasticæ alius sit, vid. d. gl. 2. l. 1. tit. 4. par. 6.

**Et an hæres ante possessionem ad præsentem sit praesentare aliquem ratione**  
iuris patronatus, vid. d. gl. 3. ad . . .

**Et an hæres possit propria auctoritate accipere possessionem vacantem**  
rerum hæreditariarum, vide ibid.

**Possessio debet statim hæredi dari quod ostendit testamentum perfectum**  
& quibus alijs hoc beneficium comperat, vid. gl. 2. cum sequentibus.  
l. 1. in d. d. par. 6.

**Et per quem iudicem talis possessio huic hæredi dari debeat, vide ibid.**  
in glo. 2.

**Et an contra agentem interdicto recuperandæ possessionis possit oppo-**  
ni ex. pu. d. l. 1. in d. d. tit. 2. col. 2. tit. 2. col. 2. tit. 2. col. 2. tit. 2. col. 2.

**Possessione in semisagittis nunquam amittit dominus, vid. gl. 1. & col.**  
2. per r. am. d. 1. tit. 2. par. 7.

**Et in d. verbum possessio est æquiuocum & sumitur multipliciter, vide**  
gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 7.

**POSSessor maioris in qua quantitate possit promittere arras vxor**  
ri, vid. gl. 1. col. 2. in fin. tit. 1. par. 1.

**Possessor maioris an ad fractus petitionem teneatur instrumentum ma-**  
ioris ostendere, vide gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

**Possessor ferax assentis se liborum ad hoc ut talis possessio eum releuet**  
ab onere probandi debet iusti fieri, vid. gl. 3. l. 5. tit. 2. par. 3.

**Et an ex diuina possessione iustificetur & ea faciat causa præsumptionis**  
violentiæ, vide ibid.

**Possessor rei qualiter liberetur si a debito relicto emerit rem quam di-**  
citur fuisse hypothecaram, vid. glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

**Possessor anti quis semper præsumitur habere ius in re quam possedit, vi-**  
de d. gl. 1. & rem possidere, vid. ibid. col. 2. in med.

**Possessor qui olim tot habebat in bonis an & hodie eadem habere præ-**  
sumitur, vid. d. l. 1. id est, tit. 4. par. 2.

**Possessor maioris an possit maioriæ retinere pro expensis in ea factis**  
ad ipsius perpetuam utilitatem vel ea non ab inimis tempore guerræ de-  
fendendo uel aliter in iudicio, vid. gl. 4. l. 4. tit. 2. par. 3.

**Possessor maioris qui fecit expensas ad utilitatem rei an hæres teneatur**  
illas compensare cum fructibus ab illo perceptis, vid. ibid. gl. 3.

**Possessor si suspicetur posse repelli licet non fuerit violentus expulsi-**  
us an tunc res alicuius vitio reali, vid. gl. 1. l. 4. tit. 2. par. 4.

**Possessor rei per prescriptionem longissimi temporis cum mala fide qua-**  
liter rem recuperet a com. no. datario, vel locatore, vid. gl. 5. l. 2. ibid.

**Possessor rei alteri obgratæ propignore an illi præscribere possit & quâ-**  
do non, vide glo. 1. l. 17. tit. 2. par. 3.

**Possessor prædij per quod tranit aquæ ductus publicus tenetur illud mû-**  
dare & quid in priuato, vid. gl. 2. l. 4. tit. 3. par. 4.

**Possessor maioris si a rege facultatem vendendi aliam rem ex mai-**  
oribus impetrauerit & vendat an talis alienatio valeat si postea detegatur  
illam non esse verum maioris possessionem sed illam ad aliam perti-  
nere, vid. d. col. 2. l. 1. tit. 4. par. 4.

**Possessor maioris si in fratrem suum in quem de proximo maioris**  
partem rem maioris adiuuauerit & emptio sit postea vendens  
dat sine filijs & dictis frater si succedat an pretium datum repetere  
possit uel non solum tueri. e aliqua exceptione, vid. gl. 1. col. 2. quæ 10.  
tit. 2. par. 4.

**Possessor maioris si de licentia regis & de consensu filij qui est sequens**  
votatus ad maioriæ aliquam rem maioris vendiderit an illius in pre-  
tium illius rei præiudicare possit & quando sic, vid. ibid. col. 2. quæ 11.

**Possessor maioris si vendat rem maioris sine licentia regis vel illa sic ma-**  
le impetrata & hac de causa filius qui in maioriæ succedebat illi em-  
cat an res illa penes filium uel penes patrem esse debeat, vide in d. dec.  
l. 1. tit. 2. quæ 11.

**Possessor maioris an possit res maioris vendere ut ex eis alatur vel vi-**  
sibus redimatur, vide ibid. in quæ 10.

**Possessor si alienet rem maioris ut debita testatoris soluat an incidat in**  
pœnam alienantis talia bona, vide ibid. in quæ 11.

**Et an tunc ipse vel eius successor possit vindicare rem sic alienatam per-**  
tinet ad per. nonem creditorum, vid. l. 1.

**Possessor maioris si rem prohibitam a ienari vendiderit illi qui in ma-**  
ioris succedere debet an per hoc in pœnam alienantis incidat, vid. glo. 1.  
col. 2. quest. 12. tit. 6. par. 4.

**Et quid si ex aliqua causa alienatio non teneat an alienans in pœnam in-**  
cidat, vid. ibid. in quest. 13.

**Et quid si alienans sit filius vel alius primogenituræ an pœnæ alienantis**  
imposita ligent eum & quare, vid. ibid. in quæ 13.

**Possessor maioris si maioriam esse designat penes aliquem magnatem**  
an per hoc videtur illam alienare & in pœnam incidat, vide ibid. in  
questione 16.

**Et quid si ille ad quem maioris pertinebat cum vidisset illam in manu po-**  
tentis neque inuenisset iustitiam an quid ei dedic. ut illam sibi restituere  
an talis redimens maioriam possit disponere de tali valore in præiu-  
diciu. vocati ad maioriæ, vid. ibid. in quest. 17.

**Possessor maioris si alienet rem maioris in gradu nolit rem**  
vindicare an alius postea sequens ad hoc admittatur, vid. ibid. in quæ 18.

**Possessor maioris si grauetur ut bona maioris cum aliquo diuidat vel**  
tributum remittat & propter hoc sibi fuerit factum legatum an lega-  
tam consequetur reiecto tali grauiamine uel non, vide gl. 2. col. 2. quæ 11.  
l. 1. tit. 2. par. 4.

**Possessor maioris si in fraudem filij possit agere reuocato. l. 1. col. 2. fraudis**  
et filij alienantis

# Index materialiarum

alienantis licet fraude eius respectu facta non fuerit, vi. ibid. in quest. 20.  
Possessor maioris an videatur alienare si remisit hypothecam positam ad securitatem maioris, vide glo. i. col. 3. quæst. 22. l. o. titulo. 26. partita quarta.  
Possessor maioris si minimam rem maioris alienauerit an per hoc in poenam incidat, vid. ibid. in quest. 22.  
Possessor maioris si eam causa a rege in alium locum trans portetur ibi que rex sibi bona dederit an illa quæ sibi de nouo datur licet sint maioris valoris fortiantur eandem naturam quam alia bona dimissa habebant, vide glo. i. col. 3. quæst. 22. l. o. titulo. 26. partita quarta.  
Possessor si cui in voluntate successoris bona maioris in extraneum transfertur vel testando alijs relictur an per hoc successores vel successores aliquo modo grauentur, vid. glo. i. col. 3. quæst. 25. l. o. titulo. 26. par. 4.  
Possessor si adhuc aliquis non sit maioris an illam renuntiare possit, vide glo. i. col. 3. quæst. 26.  
Possessor maioris an res maioris alienare possit propter famem, vide ibid. col. 4. quæst. 26.  
Possessor maioris si alienare prohibeatur bona maioris facta cum regis facultate neque pignorate poterit, vid. ibid. in quest. 36.  
Possessor maioris alienare prohibitas bene poterit rem maioris cum meliori permittat vel vendere in meliorem causam, vi. ibid. in quest. 37. l. o. titulo. 26. partita 4.  
Possessor maioris si cum successore in eipse legatum dedit an si ab eius predecessore factum alteri soluerit an per se ipse alienare videatur & an incidat in poenam alienantis talia bona, vide glo. i. col. 4. quæst. 37. l. o. titulo. 26.  
Possessor maioris si simpliciter prohibeatur permutare an ipse alienare vel alter diminueret rem poterit, vid. ibid. in quest. 40.  
Possessor maioris si ab eo maioris euincatur tanquam facta de rebus minoris vel quia ex alia causa talis maioris fieri non potuit an pretium pro creditur pro eadem debeat inter heredes suorum vel an debeatur si si soluta relicta fuit maioris, vi. ibid. in quest. 45.  
Possessor maioris si ab eo res euincatur eo quod rescinditur venditio alicuius rei emptæ a suo predecessore virtute l. c. de rescindendo venditione, si i. l. ad pretium impleant vel non, vide glo. i. col. 4. quæst. 47. l. o. titulo. 26. partita 4.  
Et an pretium in illo casu debeatur loco rei empta & sic quod ex illo empta sit res maioris sicut erat res empta, vid. ibid. in quest. 38.  
Possessor maioris si ipsam in manu arbitri poluerit & ipse illam condempnari videatur alienare eam, vid. ibid. in quest. 41.  
Possessor vltimus alicuius maioris illam vendere vel quomodo velit poterit alienare quia in illo non datur prohibitio, vi. ibid. in quest. 42.  
Et an si tenet rem maioris pro rei venditæ potestatem possit, vide ibid.  
Possessor maioris si eam regis facultate de maiora dotem heredi dandam deduxerit an pretium ibidem restituere teneatur pro parte peruenit ad pinguiorem fortunam, vide glo. i. col. 5. quæst. 43. l. o. titulo. 26. partita 4.  
Et quid si tunc data licentia ad auerendum consentiat qui est proximior in succedendo an in poenam amissionis maioris incidat propter talem consensum vel non, vide ibid. col. 5. quæst. 44.  
De forma maiora circa maiora tenentium non emittitur p. f. & quâdo talis transactio teneat vel non, vid. ibid. in quest. 45.  
Et quid si remanet cum maioris & pretium nomine transactio an possit pretium illud repetere ab eo qui in maiora succedere debet vel non, vide ibid. in quest. 46.  
Possessor ex lege quis dicatur & plures quæstiones circa eum & circa legalem possessionem, vid. per glo. i. col. 1. & c. l. 7. tit. 4. par. 5.  
Possessor maioris an possit pro expensis in rebus maioris factis illam retinere non obstante l. 4. s. tauri quæ iubet & vult quod si iam illa possessio transeat in sequentem vocatum & idem vulg. 7. tit. 4. par. 5. vid. glo. i. col. 1. partita 2.  
Possessor regalium an debeat ostendere titulum suæ possessionis & an si non ostendat restituere compellatur, vi. glo. i. 9. tit. 4. par. 5.  
Possessor maioris si consensit in diuisione facta per vassallos suos circa redditus qui sibi dari debebant an eius successor possit talem diuisionem reuocare & nisi non, vide glo. i. col. 1. quæst. 1. l. o. titulo. 26. partita 5.  
Possessor alicuius rei si ab illo petatur per eundem talem alicuius dicentis illam rem ab eo possessam sibi fuisse pignoratam si ipse possessor illam neget quid tunc creditor probare teneatur, vi. glo. i. col. 1. tit. 3. par. 5.  
Et an si possessor habeatius offerendi debitum creditoris si condempnatus in hypothecaria & quid in muliere agente hypothecaria pro sua dote contra tenentem possessoris, vide ibid. d. 1. tit. 3. par. 5.  
Possessor si dolose fuerit in pignoris restitutione an luetur contra eum in licet & an teneatur ad id in quo taxatione iudicis premissa iuratum suum vel ad debent tantum, vide glo. i. 7. l. 16. per text. ubi. tit. 3. par. 5.  
An filius possit agere actione reasj contra possessores bonorum suorum aduenturorum quæ a patre eue vendita fuerant nulla prius facta disquisitione in bonis patris sui, vide glo. i. 1. 4. tit. 3. par. 5.

Possessor hereditatis bonæ fidei si de bita testatoris soluerit an euidia hæreditate contra alium hæredem agere, vid. glo. i. 36. tit. 14. par. 5.  
Possessor maioris an teneatur ad restitutionem damnorum quæ culpa sua in maioris rebus euenerunt, vi. glo. i. 7. tit. 9. par. 6.  
Possessor maioris an possit successor aliquo modo grauari in rebus maioris soluendis & quando successor ad estimationem relictæ teneatur vel non, vide glo. i. col. 3. quæst. 19. l. o. titulo. 26. par. 4. & glo. i. col. 1. quæst. 1. l. o. titulo. 26. par. 6. & glo. i. col. 1. tit. 9. par. 6.  
Possessor maioris an & quando propter suum delictum perdat maioris & bona confiscentur & quo iure bona illa ex tunc sint apud regem & quid si rex illa filio delinquenti restituit quo iure & titulo ex tunc ipse possideat, vide glo. i. in princ. l. 6. tit. 11. par. 6.  
Possessor maioris si de principis licentia aliqua rem maioris ex causa dotis vel simili alienauerit & postea ad pinguiorem fortunam peruenit an aliam similem loci ipsius subrogare teneatur vel non, vide glo. i. col. 7. quæst. 1. l. o. titulo. 26. par. 6.  
Possessor maioris si eam lufit an alienare videatur & incidat in poenam alienantis, vide glo. i. col. 4. quæst. 7. & 8. d. 1. 6.  
Possessor maioris si de principis licentiam vendendi rem maioris & morte præuentus non fecit an eius successor maioris ex tunc facultate vendere possit, vide ibid. in quest. 8.  
Et quid si ille qui ad vendendum licentiam habeat vendat rem & illam per interpositam personam emat ut alteri filio relinquatur & an pretium talis res venditæ de iure principis debeat conuerti necessari in emptionem alterius rei immobiliæ ad maioris, vi. ibid. in quest. 9. & 8.  
Possessor maioris si iuravit rem ipsius maioris non alienare si postea in perre licentiam alienandi taceat de iuramento ab eo præstito an alienatio teneat, vid. d. glo. i. 4. col. 8. quæst. 10. d. l. 6. tit. 11. par. 6.  
Et quando de licentia regis maioris alienari vel obligari possunt tunc non pretiosiores res obligari vel alienari debent sed viliores si ille sufficit tunc videtur an teneat.  
Possessor maioris si habet licentiam alienandi rem maioris an tunc illam obligare possit vel contra, vid. ibid. & in quest. 11.  
Possessor maioris si rem maioris leget & postea impetret licentiam extrahenda maioris an legatum reconualecat, vid. ibid. quest. 12.  
Et de estimatione rerum maioris que de principis licentia sunt vel se recipiant & de valore rerum & de effectu & valore, vid. in finita per d. 2. col. 1. d. col. 6. 7. 8. 9. l. o. titulo. 26. par. 6.  
Et an in talibus causis datur licentiam possessori maioris ut res maioris alienet vel teneat in locis remota a domicilio talis possessoris, vid. ibid. l. o. titulo. 27.  
Possessor maioris si sit in manu hæretæ ab illi pro an ei competat beneficii vel teneat in potestate nemer teneatur, vide glo. i. col. 1. partita 3. par. 6.  
Et an in talibus causis detur successor in maiora, vide d. glo. 1. col. 1. in prima.  
Possessor hereditatis a quo euincitur quales fructus restituere teneatur & quæstiones circa id, vide glo. i. col. 1. partita 6.  
Et an & quando ipse teneatur ad estimationem fructuum consumptorum, vide glo. i. col. 1. 4.  
Et quales expensas ille qui restituit deducere debeat siue sit bonæ fidei siue malæ fidei possessor, vide glo. i. col. 4. per glo. i. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Possessor hereditatis condempnatus eam restituere quid restituere teneatur, vide glo. i. col. 1. partita 14. par. 6.  
Possessor hereditatis si sit malæ fidei tunc omne periculum ad eum spectat, vide glo. i. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Possessor bonæ fidei vel malæ fidei quando teneatur de interitu rerum hereditariarum, vide glo. i. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Possessor bonæ fidei efficitur malæ fidei post litis contestationem, vi. glo. i. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Et an possessor hereditatis illam per decem annos prescribat, vide glo. i. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Et in pari causa melior est conditio possidentis, vi. glo. i. in princ. & ad fi. d. col. 1. tit. 14. par. 6.  
Possessor maioris, vide alia in verb. MAIORIA &c.  
POSSESSOR BONÆ & MALÆ FIDEI, vide supra in verb. BONÆ FIDEI POSSESSOR & MALÆ FIDEI &c.  
POSSESSOR per spatium lōgi temporis facit fructus suos nisi de mala fide constiterit, vid. glo. i. col. 1. tit. 28. par. 3.  
Possessor an ei sufficiat sapere illum qui sibi sit. concedit fuisse dominum rei sibi venditæ vel data, glo. i. col. 1. 7. tit. 28. par. 3.  
Possidentem cum mala fide per triginta annos potest rem prescribere & quid si possessionem rei perdidit, vid. glo. i. col. 1. tit. 29. par. 3.  
Possidentem quando in ea ciuilem siue naturalem habeat possessionem, vide glo. i. col. 1. tit. 30. par. 3.  
Possidentem nomine alieno si in possessionem illius mittat an per hoc dominus possit suam ciuilem possessionem amittere & quid si nomine possideat, vide glo. i. col. 1. tit. 30. par. 3.

# Septem Partitarum.

**Possidens** per alios sine ipse desinat ipsi vero qui suo nomine possidet non amittunt possessionem, vid. gl. 1. 17. tit. 3. par. 3.  
**Et** qualiter per alium possidens si ipse non desinat sed dominus tantum qualiter debeat articulare agens interdicto recuperandæ possessionis, vid. gl. 1. in fin. d. 1. 17.  
**Possidens** regalia an titulum ostendere debeat & an si non ostendat compellatur restituere, vid. gl. 9. tit. 4. par. 5.  
**Possidens** & aduersus possidentem nunquam currit præscriptio, vi. gl. 1. 13. tit. 14. par. 7.  
**POSSIDERI** potest res cuius proprietatis haberi non potest, vid. gl. 1. col. 1. ad fin. & col. 3. l. 7. tit. 2. par. 1.  
**Possidere** an possit vxorem sibi a marito donatam si donatio non tenet, vide ibid.  
**Possidere** dicitur ille quid dolose fecit vt rem aliquam non possideret, vi. gl. 1. 19. tit. 13. par. 5.  
**POSSESSORIVM** intentans si excipitur de proprietate in interdicto ad ipse de vel retinendæ possessionis vel recuperandæ an tunc & quando prius de possessione quam de proprietate est cognoscendum, vid. gl. 6. dist. 127.  
**POSTULARI** possunt illi qui eligi non possunt, vid. gl. 1. 3. tit. 5. par. 2.  
**Postulari** qui non possint, vid. gl. 1. 14. tit. 5. par. 1.  
**Postulatio** non acquiritur nisi ex tali postulatione nisi papa interuenerit, vid. gl. 2. d. 2. 4.  
**POSTHVMVS** quis dicitur & an ante quam nascatur patris testamentum rumpatur vel sit suus hæres, vide gl. 1. & 3. l. 20. tit. 3. par. 6. & gl. 1. 1. 16. tit. 6. par. 6.  
**Posthumus** si approbet testamentum patris in quo ipse fuit præteritus an testamentum valeat vel non, vid. d. gl. 1.  
**Et** an debeantur legata ad alias causas rupto testamento præteritione posthumus, & quando, vide ibid.  
**Posthumus** an faciat cessare pupillarem substitutionem, vid. gl. 3. col. 2. quæst. 4. l. 1. tit. 4. par. 2.  
**Posthumus** an pupillariter substitui possit per patrem, vid. gl. 5. l. 1. tit. 5. par. 2.  
**Et** an agnitione posthumus rumpatur testamentum & hac de causa substitutio pupillarum in eo facta non teneat, vid. gl. 17. l. 2. tit. 5. par. 6.  
**Posthumus** contenti in grati uxoribus com. tere non potest & sic ex hæredatione non potest & eius exhereditatio pro præteritione habetur, vi. gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 6. & gl. 1. 1. tit. 7. par. 6.  
**Posthumus** an impediatur hæredicatem adiri per venientes ab intestato & quid si cum alio institutus sit an cohæres adire possit & pro qua parte vid. d. gl. 1. d. 16.  
**Et** quid si testamentum fecit & illum præterijt vel exhereditauit vel si scia bat vxorem esse prægnantem, vid. ibid. & in gl. 2. d. 16. tit. 6. par. 6.  
**Posthumus** & an & quando pater impetrat licentiam ad faciendam maioriã debeat de posthumis filiis mentionem facere vt eorum legitimas minuere possit, vid. gl. 3. col. 2. quæst. 6. l. 3. tit. 9. par. 6.  
**Et** an posthumus comprehendatur in facultate re. ia ad faciendam maioriã si de filiis tantum sit facta mentio, vid. ibid. col. 6. l. 1. u. 1. 10.  
**Posthumus** si nascatur post an codicilli rumpantur eius natiuitate, vi. gl. 4. l. 3. per text. ibi. tit. 12. par. 6.  
**Et** an pater possit filio suo posthumo tutorem dare, vid. gl. 1. 3. per text. illum ibi. tit. 16. par. 6.  
**POTESTES** & diuites in multis indigent iudicibus, vid. gl. 4. in fin. l. 5. tit. 5. par. 5. vid. in verb. POTESTAS.  
**POTENTIA** dei, id. de hac gl. in procemio partitarum.  
**POTESTATIVM** an habeat locum in apollatis & eundem ibi & quando sit, vid. gl. 3. l. 8. tit. 25. par. 7.  
**POTESTAS** conferendi gradus in licentijs siue doctoratibus cui pertinet, vid. gl. 1. 2. quæst. 1. l. 7. tit. 6. par. 1.  
**Potestas** imperatoris data sibi fuit a populo romano gl. 4. l. 1. & gl. 2. l. 2. tit. 4. par. 2.  
**Et** an populus possit tollere l. 3. potestatem imperatori & qualis dicitur hodie populus romanus, vid. d. gl. 2.  
**Potestas** maxima imperatorum siue regum ex quibus conferretur & de nouo creetur, vid. gl. 1. per text. ibi. l. 3. tit. 1. par. 2.  
**Potestas** vice regis qualis sit an possit manus extendere ad insolita, vid. gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 2.  
**Potestas** arbitri finitur triennio & a quo tempore illud triennium incipiat currere, vid. gl. 5. l. 27. tit. 4. par. 4.  
**Potestas** tenetur pro omnibus quos secum ducit etiam si officium non habuerint, vid. gl. 3. l. 1. tit. 16. par. 3.  
**Et** an liberetur ex hibendo eos & an teneatur ei illic siue criminaliter, vide ibi. in glo. 3.  
**Et** quid si fuit in culpa male eligendo an liberetur eos exhibendo, vide

ibidem.  
**Potestas** tenentur tempor. si licitus suos fidei illi rem reprobata re & quid si ipse eos non elegit, vid. gl. 1. tit. 1. par. 1.  
**Potestas** ab ob. core non currit propter ipsius impudenciam annuã litatem & originem sui loci propter hoc amittit & an a lat. annuã tere in loco suo, l. 3. l. 1. tit. 1. par. 1. l. 2. l. 1. tit. 4. par. 2.  
**Potestas** faciendi aliqui baleni concessa restringitur vt ex bona fide agat & vtatur eimiliter & hinc noster, vid. gl. 2. col. 2. in med. l. 6. tit. 1. par. 2.  
**Potestas** executiue instrumentum de pe. id. si. u. tute ubi per te latore datur, vid. gl. 1. ad i. l. 1. & gl. 4. l. 4. tit. 1. par. 6.  
**PVBES** semper presuntur illi qui testamentum faciunt unde asserens contraria nihil id probat tenetur, id. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 5.  
**Et** si puberitator datus sit datio non tenetur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et** quis dicitur proximus pubertati, vid. gl. 3. l. 9. tit. 1. par. 7.  
**PVBICATIO** attestatorum etiam si non sint didicita testificata an precludat viam productionis testium, vid. gl. 1. l. 3. l. 1. tit. 1. par. 2.  
**Publicatio** attestatorum an requiratur ad validitatem sententiæ, vid. d. gl. 2. in eius fine.  
**Et** an pars p. s. s. i. lam publicationem impedire ex aliqua causa vt quia testes sunt infirmi vel alias an iudex talem petitionem admittere debeat & an idem sit in actore quod in reo, vid. d. gl. 2.  
**Publicatio** testium an fiat quando testes vtraque parte presentem fuerint recepti, vid. gl. 1. l. 7. ibid.  
**Publicatio** testium qualiter fiat, vide glossam. l. 37. titulo de iur. iur. ex. to. par. 3.  
**Et** quid si sine testium publicatione lata sit sententiã & quid in criminalibus vsbi procedatur sine figura ad cit. vid. d. gl. 2.  
**Et** an attestaciones non publicatæ illæ fidem faciant, vide distam glossam in fine.  
**Publicatio** attestatorum facta facit vt testes super eis de articulis non recipiantur & quando sic & quid in criminalibus, vide glossam tertiam. dist. 1. 3.  
**Et** hoc siue agatur per viam accusationis siue inquisitionis ex officio iudicis, vide ibid.  
**Publicatis** attestacionibus an possint produci testes super f. l. i. tate ditorum & qualiter & quando, vide gl. 4. d. 1. 7.  
**Publicatio** an requiratur quod sit in ecclesia ad sponsalia contrahenda etiam si utroque, l. 3. l. 1. tit. 3. par. 2.  
**Publicatio** quæ sit ante unanimitati in vna vel pluribus ecclesijs fieri debeat & in qualibet, vide ibid. in gl. 6.  
**Publicatio** debet matrimonium publice quando coniuges qui clandestine contraxerunt publice nubere desiderant, vide ibidem glossam. l. 1. l. 2. tit. 3. par. 4.  
**Publicatio** non est necessaria vbicumque scriptura coram tabellione facta fuit, gl. 1. l. 3. l. 2. par. 6.  
**Publicatio** testamenti nuncupatiui quando & coram quo iudice & quibus interuenientibus fieri debeat, vide glossam. l. 4. titulo secundo. par. tit. sexta.  
**Et** quid si diu est quod facta fuit publicatio testamenti an tunc presumatur quod interuenit citatio eorum qui citari debuerant, vide ibid. in glo. 2.  
**Et** quid si ante testam. t. publicationem vnus ex testibus necessarius mortuus fuit an testamentum conuatur, l. 1. d. 1. l. 4. tit. 2. par. 6.  
**Et** si scriptura publicationis perderetur calu fortuito poterit amissio per duos testes probari, vid. ibi. d. gl. 5.  
**PUBLICATIO BONORVM** an veniat quando aliquis perpetuo re legatur per sententiam si in ea de tali confirmatione bonorum nihil ostendit & quid in noche, vide gl. 3. l. 2. per text. ibi. tit. 8. par. 4.  
**Publicatio** bonorum propter delictum possidentis maioriã quando fieri debet, vide gl. 4. in princ. l. 6. tit. 1. par. 6.  
**Et** cuius effectus sit principis restitutio post ipsius condemnationem siue bona sint iam in dequentem vocatum translata siue non & alia in hoc, vi. gl. 4. col. 2. & 3. quæst. 1. l. 6. tit. 1. par. 6.  
**Publicatio** bonorum seipsum occidentibus cum antea de crimine esset accusatus quando locum habeat vel non, vid. glossam. l. 4. tit. 1. par. 7.  
**Publicatio** bonorum ante faciendam proprietatis vi. l. 1. tit. 1. par. 6. l. 8. per illum text. tit. 10. par. 7. alia vid. in verb. BANNA.  
**PUBLICIANVS** an possit compelli transeuntem viatorem vt dissoluat fardos suos, vid. l. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 7. par. 5.  
**PUBLICIANA** an transeat in ecclesia, vide gl. 2. l. 1. titulo vndecimo. partita. 1.  
**Publiciana** actio qualiter præscribitur contra ecclesiam, vide gl. 4. l. 2. tit. 29. par. 3.  
**Publiciana** & rei vindicatio si concurrant præferretur rei vindicatio, vide gl. 1. 5. tit. 5. par. 5.  
**Et** dominus nunquam repellitur publiciana nisi in aliquibus casibus, vide de dist. glo. 8.  
**PUBLICIVM** & publicus vsus requiritur ad inducendam consuetudinem, vide

# Index materiarum

- Publican non patitur ignorancia in qua in talibus nunquam cadit, vide gl. 1. tit. 1. de 6. ma.
- Puella est, quae dicitur, vide glossam, per text. ibi. l. 4. titulo. II. part. I. prima.
- Pubertatis aetas quae dicitur, quae vetu priata quae authentica, vide gl. 1. tit. 1. de 19. par. 3.
- Puella vultus praefert debet prae ut, vide glossam, secundam. l. 8. titulo. 2. de 19. par. 3.
- Puella in nati non debet illud quod probari non potest, vide glossam, 1. tit. 1. de 19. par. 1. & 2.
- Puella factum omnibus nocum esse creditur, vide glossam. l. 1. titulo. 9. par. 1. & 2.
- Et an ea quae sunt publica scilicet in usu publico omnium an possint vendi per civitate n & quando sic, vide gl. 1. tit. 1. de 19. par. 5.
- PVDOR est illa causa non faciendi illud in quo ipse resistit, vide glossam, prolatio partitum.
- PVDOR, vide infra in verb. VERECVNDIA &c.
- PVED. 9. annorum in praegnavit eius nutricem, vide glo. 6. l. 6. tit. 1. de 1. part. 2. 4.
- Puer & quae delicta puerorum accusari & puniri possint & quado & qualiter & alia, hoc, vide per gl. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- Et quam aetatem puer habere debet ut propter eius delictum veniat puniendus, vide gl. 1. de 7. d. l. 9. per text. ibi.
- Pueri si colunt ad inter se & prociendo lapides vnus occidatur ab alio an occidens poena homicida puniatur, vide gl. ad. l. tit. 8. par. 7.
- PUR vide in verbo, minor in pubes & pupillus.
- PVEI. 1. A. semper praeiunxitur fuisse decepta in manu nonio cum ea clandestine contracta, vide gl. 1. per text. ibi. tit. 4. par. 4.
- Puella minor, 12. annorum licet corrupatur / inginitatem non perdit & ideo illam stuprans non puniatur vel stuprator, vide glossam, 5. l. 2. tit. 1. part. 2. 7.
- PVNIRI non debet dominus de facto sui serui liberi hominis si ipse illud libenter non mandavit, vide gl. 4. l. 30. tit. 18. par. 2.
- Puella quando debeat aliquis extra ordinarie propter delictum quod fecit, vide regulam generalem per gl. 6. l. 1. tit. 25. par. 4.
- Puella debet iudex delinquentem in eoin quo delinquit, vide gl. 1. l. 30. tit. 1. par. 6.
- Puniri an & quando possit quis in eodem loco in quo delinquit & peria, vide in l. 1. tit. 1. & quando non, vide gl. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 7.
- PVPILLVS, & quis pro eis respondent si non habeant aduocatum vel aliter, vide gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 2.
- Puella quae sit infans an obligetur naturaliter siue habeat tutorem siue non, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.
- Puella quae sit minor annuam de contractu aduersi non poterit gl. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 1. par. 3.
- Puella an petere possit quod sententia contra eam lata quae transit in rem iudicatam retractanda, ut eo quod nullum cura de nouo reuertat, vide gl. 1. tit. 12. par. 2.
- Fructus quantum tempus debeat illam restituere onem petere, vide ibidem l. 1. tit. 12. par. 2.
- Pupillus antequam ex contractu commodati & quando & qualiter, vide gl. 1. tit. 1. par. 5.
- Pupillus an tutoris autoritate non obligatur in contractibus vitio citi, vide ibi. l. 1. tit. 1. vide gl. 4. post med. 9. tit. 1. par. 5.
- Contractus & tuca contractus cum quo contractit nulli contra pupillum dicitur us retentionis in illa re, vide ibidem.
- Pupillus an possit res in mobiles vendere pro sua vititate licet illud non faciat pro debito soluendo, vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 5.
- Pupillus an possit societatem contrahere & quando & quid si post pupillitatem aetatem remanserunt in societate, vide gl. 6. l. 1. tit. 10. par. 5.
- Pupilli possunt ratificare societate vel aliter gesta in pupillari aetate post quam ad pubertatem venerunt, vide dict. glo.
- Pupillus quando obligetur naturaliter tantum vel civiliter & naturaliter, vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 5.
- Pupillus an possit facere maioriam in filium vel in alium sibi successore, vide gl. 4. d. l. 4.
- Pupillus an suum privilegium in actione tutela transferat ad heredem etiam ex re descendente, vide gl. 4. in h. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Pupillus quis dicitur & quid si tutor ex ipsius pecunia aliquid emit & omnia bona tutoris sint pupillo obligata pro recuperatione pretii etiam si ea sint alijs generaliter obligata, vide glo. 2. de 4. l. 30. titulo. 13. part. 2. quinta.
- Pupillus etiam si testetur ad pias causas testamentum suum non valet, vide gl. 1. l. 1. per text. ibi. l. 1. par. 6.
- Pupillus si subcondicione ab aliquo haeres institutus an ipse sine tutoris autoritate illam adimplere possit & quando non, vide glossam, 1. l. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Pupillus quando dicitur proximus pubertati, vide gl. 6. l. 6. per text. ibi. tit. 1. par. 6. & in alijs legibus ibidem allegatis.
- Pupillus si decedat viuo testatore an per hoc substitutio pupillaris illius facta evanescat, vide gl. 1. l. 10. tit. 1. par. 6.
- Pupillus an ipse per se possit petere tempus ad deliberandum ad verum a creditorem vel non, vide gl. 8. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Pupillus sine tutoris autoritate hereditatem adire non potest, vide glo. 2. l. 2. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Pupillus non potest sibi constituere domicilium sine tutoris autoritate, vide glo. 1. l. 1. tit. 16. par. 6.
- Pupillo an possit per iudicem dari tutor vel curator ad nullius petitionem & quando hoc, vide gl. 7. l. 1. tit. 16. par. 6.
- Et an pupillo non habentia tutorem possit dari curator ad litem, vide gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Pupillus vbi nutri & educari debeat, vide glo. 1. l. 9. per text. ibi. titulo. 6. part. 2. 6.
- Pupillus qualiter a tutore alimentare debet & an tutor possit ad proprietate in manus extendere si reditus ad alimenta non sufficiunt, vide gl. 1. l. 10. per text. ibi. tit. 16. par. 6.
- Pupillus tenetur solvere quod curator de suo consumpsit pro illo alimentando, vide glo. 4. d. l. 20. per text. ibi & an praescriptio curae contra pupillum, vide gl. 1. l. 9. tit. 19. par. 6.
- PVPILLARIS SVBSTITVTIO, vide in verb. SVBSTITVTIO PVPILLARIS.
- PVRGATIO & an infamia quae a maleuosis orta fuit sufficiat ad inducendam purgationem, vide glo. 6. l. 1. per text. ibi. tit. 6. par. 7.
- Purgare fundum in quo aqua naturaliter veniens fordices congregavit qui teneantur si vicini de hoc conquatur, vide glo. 1. l. 15. tit. 32. part. 2. 3.
- Et quid si locus vbi fordices fuerint congregatae est pluribus commune an omnes teneantur, vide glo. 2. ibidem.
- Quod inducit ad questionem de duobus dominis in eadem clava habentes molendina an ambo ad expensas quae inundatione sunt teneantur, vide ibidem.
- Purgatio morae non admittitur nisi re integra, vide glo. 16. l. 28. titulo. 3. part. 2. 5.
- Purgatio morae an admittatur vbi est dies & poena, vide glo. 6. l. 1. tit. 1. part. 2. 5.
- Purgatio morae an habeat locum quando agitur conditione ob causam contra donatum non adimpletem modum sub quo aliquid factum bitur, vide gl. 1. l. 6. tit. 4. par. 5.
- Purgatio morae a iudice locum & purgati possit per emphyteotam praescribi, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Purgatio non potest promissorem non impletem an admittatur ante rem contestatam etiam non soluto interese, vide gl. 1. l. 35. tit. 1. par. 5.
- Purgatio morae an admittatur quando ius actoris factum est ex hoc detentus, vide gl. 4. l. 6. tit. 1. par. 5.
- Purgatio morae alia vide supra in verb. MORAE &c.
- PVRGATORIVM est ad purgandum id quod in hac vita purgatum non fuit, vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 1.
- PVLVS & communis inter duas domos an venditus videatur quando dominus venditor simpliciter, vide gl. 1. l. 28. tit. 1. par. 5.
- PVLVM quomodo dicitur & de poena committitur plagium & an reuocatur ad poenam huius delicti quod illud habeat in consuetudine & an suo differat a furto, vide gl. 1. l. 22. per illam text. tit. 14. par. 7.
- PLANTANS arborem in vinea aliena quam mala fide possedit an statim ante quam conualecat auiciat dominium illius, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. par. 1.
- PLORARE pro mortuis non licet pluribus rationibus de quibus per glossam per text. ibi. l. 4. tit. 4. par. 1.
- PLVRALITAS beneficiorum an permittatur & quae erit in talibus legitime an dispensatio, vide gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 1.
- Pluralitas beneficiorum solam Papae dispensatione permittitur, vide ibidem in glo.
- Pluralitas in aliquid faciendo quando dicitur & quando in omittendo fieri, vide gl. 1. l. 1. tit. 16. par. 1.
- Pluralitas vna an & quando geminet plures singularitates gl. 4. l. 1. tit. 4. & gl. 4. col. 1. l. 4. tit. 5. per text. ibi. par. 6.
- Plura si requirantur in rescripto vel alibi an sufficiat vnum esse & probare, vide glo. 1. l. 8. tit. 7. par. 6.
- PLVRES patrum an possint esse in baptizando aliquem, vide glo. 1. l. 7. tit. 4. par. 1.
- Plures episcopi si sunt in consecratione ecclesiae non poterunt amplius quam annalem indulgentiam concedere quam vnus poterat gl. 1. l. 4. tit. 4. par. 1.
- Plures ius de re aliqua iudicant & causam cognoscunt quam vnus id non, vide gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 1.
- Plures vna causam habentes simul maiores sportulas solvere debent quam vnus

# Septem Partitarum:

quam vnus alius, vid. glo. 4. l. 4. tit. 18. par. 3.  
**PLVRIES** huius quando quid dicatur in impositionibus poenarum vt toties committatur quoties &c. vi. gl. 13. l. 56. tit. 18. par. 3.  
**PLVRIVM**, & in magnum qualiter ista verba differant inter se, vid. gl. c. 1. tit. 4. par. 5.  
**PRANDIVM** qua hora fiebat antiquitus, vid. gl. 1. l. 2. tit. 5. par. 1.  
**PRATA** que dicantur & qualiter differant a pascuis & an veniat sub nomine fundi, vid. gl. 1. l. 6. tit. 18. par. 1.  
**Prata** ciuitatum sunt omnibus sine pauperibus sine diuitibus communia in pacatis, vid. gl. 9. l. 1. tit. 28. par. 3.  
**PRAEBENDA** si datur alicui credendo illum esse peritum si postea eius imperitia detegatur an ita sibi datum ab eo auocari possit, vide gl. 1. l. 46. tit. 14. par. 5.  
**PRECARIVM** quando istud verbum ponitur in clausula constituti quid operetur & quid si precarium & constitutum simul ponantur gl. 4. l. 9. tit. 3. par. 3.  
**Precarium** in vno casu vtilius est quam constitutum & an liceat ei cuius nomine possidetur precario reuocare precarium & inuito alio possessionem rei apprehendere, vide distam glossam. 4. columna. 2. post principium.  
**Precarium** & an clausula constituti vel precarii transeat passiuem hære de e instituentis, vid. gl. 4. c. 1. l. 9. tit. 3. par. 3.  
**Precarium** siue constitutum an vitietur si principale non teneat & quid si constitutus vendat vel alteri tradat, vide ibid.  
**Precarium** a commodato in quo differat & an in diuersitate a concedente quando cunque possit reuocari & quando non, vide glo. 1. l. 9. titulo. 2. par. 1. 5.  
**Precarium** dicitur beneficium & an intempestiue reuocanti obstat exceptio, vide ibid.  
**PRECES** an inducant simoniam & quando, vid. gl. 1. l. 2. per text. ibi. l. 3. tit. 17. par. 1.  
**Et** qui eas fundat pro se vt consequatur seipsum seu dignitatem & quid si pro simplici consequendo beneficio, vid. ibid. in glo. 1.  
**Preces** & frustra precibus impetratur quod iure communi conceditur, vid. gl. 4. c. 1. l. 6. tit. 17. par. 6.  
**PRAECEPTVM** principis si sit iniustum an debeat obediri & quando & tunc sic, vid. gl. 4. l. 16. tit. 13. par. 2.  
**Praeceptum** illicitum non valet etiam si precesserit iuramentum de faciundo omne quod sibi fuerit iustum, vid. gl. 8. l. 7. tit. 11. par. 3.  
**Praeceptum** de non intrando in curiam regis an valeat & quare non, vid. glo. 9. l. 17. supra. d.  
**Praeceptum** iudicis licet ab illo non appelletur non habet vim nec transit in rem iudicatam, vide gl. 1. l. 22. tit. 22. par. 3.  
**Et** si propter illum aliquid indebitè soluitur potest repeti secus si debitum erat a principio, vid. in. d. glo. 3.  
**Praeceptum** de his que pertinent ad officium iudicis an valeat si fiat sine causa cognitione, vid. ibid.  
**Praeceptum** factum a Papa sine causa cognitione vbi sententia & causae cognitio requiritur an habeat vim sententiae si non apparet de certa scientia, vid. ibid.  
**Praeceptum** iudicis factum aduocato vel parti quod non loquatur in iudicio sub poena an valeat si fiat sine causa cognitione, vide gloss. 6. l. 1. c. 1. l. 22.  
**Praeceptum** capitulum seu clericum iudicis inane est & multa de istis preceptis, vid. d. gl. 6. l. 22. tit. 22. par. 3.  
**Praeceptum** iudicis domini vel patris quando officialem seruum vel filium excolet, vid. gl. 1. l. 6. l. 5. per text. ibi. tit. 15. par. 7.  
**PRAECEPTUM** vide de hoc in verb. ACCELERATIO.  
**PRAECO** debet ante delinquentes clamare & dicere causam quare puniuntur, vid. l. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 7.  
**Et** in diebus festiuis vox praeconis filere debet vide ibidem  
**PRAECONIA** fieri debent aduocandum absentem contumacem in locutione cognoscendi de crimine, vid. l. 1. l. 1. tit. 4. par. 2.  
**PRETIUM** rei emptae constitutae in illam maiorem vel res illa sit maioria si ille maiorem constitutus illud pretium soluerit an teneatur eius hères an vero ille qui ad maiorem fuit vocatus, vid. per glo. 1. col. 3. post med. l. 4. tit. 5. par. 2.  
**Pretium** rei emptae fuisse conuersum in vtilitatem ecclesiae ciuitatis vel minoris quando creditor illud probare debeat, vide glo. 1. l. 56. tit. 18. par. 3.  
**Pretium** si soluat emptor an sit securus si illud non sit conuersum in vtilitatem minoris seu ecclesiae & an sibi de hoc incumbat probatio, vid. gl. 1. l. 6. & l. 6. l. 6. & gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
**Pretio** visiori de iure digestorum vendebantur res pro commodis publicis, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 2.  
**Pretio** non soluto dominium rei emptae non transit in emptorem etiam in res et aduocata, vid. gl. 1. l. 46. tit. 18. par. 3.  
**Et** quid si venditor habuit fidem de pretio sibi soluendo intra decem

dies si ei non solvatur an rem quam tradidit vendicare possit, vide ibi dem glo. 1.  
**Et** an tradendo rem in dubio videatur venditor habuisse fidem de pretio vide ibid. in glo. 4.  
**Et** an vendens rem ecclesiae vel minoris vel fisci vel si sit creditor vendens pignus an possit habere fidem de pretio, vid. d. gl. 4.  
**Et** quid in vendente a fione vel in procuratore vendentem dominum vel in executore testamenti vel in eo qui ad vendendum compellitur vide ibidem.  
**Pretium** an debeat emptori restitui quando ipse maritum alicuius vxoris se ipso vendente emit si postea eius vxor in a seruitute extrahere velit & quando ipsa illud facere possit, vid. gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 4.  
**Pretium** rei dotalis venditae marito si vxor receperit soluto matrimonio an confirmetur alienatio licet res aestimata non tradatur, vid. gl. 4. l. 7. tit. 11. par. 4.  
**Pretium** seruian a fisco domino serui dari debeat quando seruus eius liber factus fuit eo quod prodicionem regi vel regno machinatum ostendit, vid. gl. 6. l. 3. tit. 22. par. 4.  
**Pretium** habitum ex re maiorae vendita de licentia Regis & de consensu filii qui in maioria succedere debebat an ad filium consentientem peruenire debeat vel non, vide glo. 1. columna. 4. quæst. 8. l. 3. tit. 26. par. 4. tit. 4. tit. 26. par. 4.  
**Pretium** si nomine transactionis a possessore maiorae solvatur remanens do cum maioria ipse illud repetere possit ab eo qui in maioria succedere debet vel non, vid. gl. 1. c. 1. 5. quæst. 46. l. 10. tit. 26. par. 4.  
**Pretium** quod possessori maiorae datur pro re de qua maioris facta fuit si euincatur an illud ad ipsum cui maioris fuit relicta pertineat tantum vel ad alios omnes hères, vide glossam primam. c. 1. l. 4. quæst. 11. l. 1. l. 10. tit. 26. par. 4.  
**Pretium** quod debet suppleri quando res maiorae fuit euicta quia eius venditio fuit rescissa per l. 2. C. de rescindenda venditione an illud per fratres filius qui maioriam habebat suppleri debeat vel non, vid. ibid. in quæst. 17.  
**Pretium** in casu supradicto an habeatur loco rei vt quod ex illo ematur sit res maiorae sicuti erat res euicta, vid. ibid. in quæst. 38.  
**Pretium** rei maiorae venditae an a vendente & in alienatione talis res euicta restituenti peti possit & quando, vide ibid. in quæst. 42.  
**Pretium** deductum ex maioria in aliqua ipsius maiorae parte an debeat a deducente ibidem reponi si le qui cum regis facultate deduxit petuerit ad pinguiorem fortunam, vide glo. 1. l. 5. quæst. 43. d. l. 10. tit. 26. par. 4.  
**Pretium** rei minoris alienatae an minori restitui debeat quando illud fuit conuersum in eius vtilitatem, vid. gl. 4. l. 9. tit. 1. par. 6.  
**Pretium** si recipitur per depositarium pro custodia rei an tunc teneatur de leuissimis culpa, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. par. 5.  
**Pretium** facit venditionem esse certam, vid. glo. 1. l. 1. titulo quinto. part. 5. tit. 5.  
**Pretium** si non declaratur an teneat venditio licet venditor confiteatur se illud recepisse etiam si dicat iustum pretium recepisse, vide distam glossam. 1.  
**Et** an isto casu detur actio praescriptis verbis si emptor vel locator fructus est re & an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, vide ibid.  
**Pretium** an possit poni in voluntate alterius contrahentium quando res venditur & quando sic, vid. gl. 1. l. 9. tit. 5. par. 5.  
**Pretium** pro re vendita an possit possi in manu alterius tertij & an tunc teneat venditio & quando non, vide ibidem in glossa tertia. & 4. per text. ibi.  
**Et** quid si in nominando pretium multum laesit vni ex contrahentibus quid tunc fieri debeat, vide ibid. in gl. 5.  
**Et** quid si iste certus moriatur vel aliquis ex contrahentibus vel si bona venditoris ante declarationem arbitrij confiscantur, vide ibid. in gl. 6.  
**Pretium** certum dicitur quod ex relatione ad aliud potest certificari, vid. gl. 1. l. 10. tit. 5. par. 7.  
**Pretium** quod emptor dedit pro aliqua re aliena sciens alienam quando ab illo repetitur cui applicatur an venditori & quid in contractibus a iure reprobatis, vid. gl. 1. l. 19. tit. 5. par. 5.  
**Et** quid si sint duo emptores rei alienae & vnus ex eis sit sciens alius vero sit ignorans, vide ibidem & quid si sciens alius emat in patronatus sciens non esse venditum cui pretium tunc applicari debeat, vide ibid.  
**Pretium** debet emptori rei alienae sciens reddi quod ipse illud sibi reddidit si stipulatus etiam si contractus sit a lege interdictus, vide ibi glossam quartam.  
**Pretium** quod pro vendita re conuentum fuit inter emptorem & venditorem non mutatur licet ante mensurationem illius rei venditae res illa vendita augetur, vid. gl. 1. l. 1. per text. ibi. l. 24. tit. 1. c. 1. par. 5.  
**Pretium** rei emptae si non offeratur ab emptore an venditor constituat in mora & morosus dicatur, vid. gl. 1. l. 27. ibid.

# Index materiaram

**P**rius venditori si & tunc venditor emptori rem tradat eo  
ante ad eam dominus non transeat donec totum pretium soluat  
an tunc rem valeat. *vid. glossa. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius empta perque in lege quominus contractus adimpleretur an ita  
accusari vel pariter. *vid. l. 1. tit. 1. par. 1. de iur. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius si petatur per venditorem post diem solutum statutum an per  
hoc videatur venditor renuntiasse pacto legis commissi. *vid. ibidem  
glossa. l. 1.*

**P**rius in iudicio debet declarari secundum arbitrium boni viri. *vi. gl. l. 1.  
4. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio quantum tempus debeat redi per venditoris emptori quan  
do factum pactum ut ipso reddito res ad venditorem redeat. *vide  
gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**E**t an ius emptoris pacto venditori possit cedi alii per ipsum venditoris  
*vid. ibid. in gla.*

**E**t iudicium in contractu non sit dictum quod emptor teneatur restituere sed  
tamen credere an adhuc emptor praesens ad tradendum teneatur. *vi.  
l. 1. tit. 1. par. 1.*

**E**t an tunc emptor liberetur prestando interesse & quando sic. *vide dict.  
glossa. l. 1.*

**E**t quid si emptor rem alij vendidit an si primus venditor offerat pretium  
prius vel secundo emptori sibi reddatur res. *vide ibidem in glossa. l. 1.  
& in glo. 10.*

**E**t quid si emptor qui sub tali pacto rem emit illam alicui obligavit ex  
aliqua causa an res solvatur ius pignoris venditore remente. *vide dict.  
glossa. l. 1.*

**P**rius an debeat designari in mandato ad emendum vel vendendum  
& quid si non designetur & quid si tunc procurator vendat rem minus  
d. an iudicium pretij. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius partis suae teneatur princeps si lucere primato cum quo rem habet  
communem in mandato ipse illam alicui vendidit vel donavit. *glo. l. 1. tit. 1.  
per text. ibi. tit. 1. par. 1.*

**E**t si emptor ex pecunia aliena non sit solvendo an dominus pecuniae pos  
sit accipere ad ipsam rem. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**E**t quid si verus dominus ratificavit donationem quam alius tertius de  
suae fecit si postea in subsidium velit agere ad pretium an admittatur  
*vid. ibid. in glo. 6.*

**P**rius in istud verbum proprie ad venditionem refertur. *vide glo. l. 1. ad  
l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio quod dicitur. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius si sit excessivum & ultra iustum valorem an debeat dari a con  
sorte qui vult rem retrahere pro tanto. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in dicitur prore emptor si excedat ultra dimidiam iusti pretij an  
tunc venditor teneatur. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio si fuerit iustum pretium rei emptor & multum plus dedit an  
tunc teneatur. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio si quis scire praesumatur & qualiter illud intelligatur.  
*vide glo. l. 1. ad fin.*

**P**rius in iudicio quando supplex non possit ab emptore qui venditorem ultra  
iustum iustum illi pretij decepit. *vid. ibid. in glo. l. 1. in fin.*

**P**rius in confessione an arguat venditionem esse fictitiam. *vide glo. l. 1. in  
fin. ibidem.*

**P**rius in operario promittatur pro opere faciendo an ex illo se alere de  
beat vel an ultra illum possit petere ut a domino alimentetur. *vid. gl. l. 1. in  
fin. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio quis coactus vendere res suas minus iusto pretio. *vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio in quo dicitur ut paritas pretij perpendatur in contra  
tibus censuibus. *(DE ALIQUOTIUS) vid. gl. l. 1. col. 1. in medio. l. 2. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio an debeat per annum solvi an tunc annus com  
putabitur a die traditionis rei. *vide glossa. l. 1. tit. 1. par. 1. in medio. l. 2. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio si decur mulier pro fideiubendo an si recipiat fideiussio teneat  
& quale esse debeat. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**I**tem an quando creditor vendit pignus debitoris possit vendere habita fide  
de pretio vel praesente pecunia. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio emptor per testatorem de qua maioriam fecit an ipse qui in  
ea successit vel testatoris haeres illud solvere teneatur. *vid. glo. l. 1. col. 1. in  
quarta. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio maioris venditor per possessorem ipsius de principis licentia  
necessario debeat cōsuerti in emptorem alterius rei immobilis ad ma  
ioriam. *vid. gl. l. 1. col. 1. in quarta. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius an debeat restitui emptori quando a proditore vel haereditario ante  
quam condonaretur per sententiam emit. *vide gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**rius in iudicio restituatur alteri venditoris & quando emptori restitui debeat.

*vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEDA quando debeat dominis propriis restitui & quando milites  
eam recuperantes suam efficiant. *vide glossa. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**PAEDECESSOR** an possit successorem a successione maioris priuare  
propter sui delictum studiose commissum. *vid. gl. l. 1. col. 1. in fin. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedeceffor quando per pactum successoris suo possit gravari. *vid. glo. l. 1. col. 1. in fin. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedeceffor an possit per locationem obligare suum successorem siue in  
maioris vel in prelatis ecclesiarum vel in alijs praedecefforibus & quando  
sic. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedeceffor si aliquid male gessit illud a successore reuocari potest & quid  
do male gestum dicitur. *vid. d. gl. l. 1. col. 1.*

**P**raedeceffor si non possit obligare successorem tunc contractus iudicatur  
personalis. *vid. ibid. in ead. gl. l. 1. col. 1.*

**P**raedeceffor si consensit in diuisione reddituum quam vassalli inter se  
fecerunt an successori ipsius illam reuocare possit. *vid. ibid. in ead. col. 1.*

**P**RAEDICARE debent habentes curam animarum & illud dicitur of  
ficium suum & an possint laici de licentia episcopi & quid in muliere  
*vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedicare non potest mulier. *vide dictam glo. l. 1. & glossa. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEDICATOR qualis esse debeat. *vide glo. l. 1. in per text. ibi. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedicator quatuor inspicere debet. *gl. per text. ibi. in l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedicator inspicere debet quae sint personae illum audientes & illis ad  
aptare sermone. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedicatoris quatuor habere debeant cum vitia reprehendant. *vi. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEDIVM rusticum siue urbanum quod dicatur. *vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raedium si summoderate laedatur propter aquam ibidem naturaliter ca  
dentem an tunc possint intentari actio pignoris arcendae. *vide gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEDONES dicuntur illi qui student utilitati propriae & non domi  
ni cuius negotium gerunt. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEFECTVS an possit de supplicatione regis facta cognoscere sine  
restituendo. *vi. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raefectus quis fuit olim & qui hodie in locum istorum successerunt. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**RAEIGNANS mulier an & quando scindi debeat ad hoc in loco sa  
cro valeat sepeliri. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans mulier an debeat mitti in possessionem bonorum etiam si be  
na sint maiora ratione ventris. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans si afferat mulier quae custodiendi debeat & per quos & quibus  
custodi. ipsius pertinet & an venter inspicere debeat eam iura vel  
tangi vel alter per se captari & qualiter hoc fieri debeat. *vid. glo. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**E**t si vxor dicat se praegnantem an venter in bonorum patris possessionem  
mitti debeat vel an consanguinei admittantur. *vide glossa. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans si sui culpa abortum fecerit qualiter puniatur & quando. *vide  
gl. l. 1. in per text. ibi. tit. 1. par. 1.*

**E**t quia si in culpa mariti vel extranei fuerit. *vide ibidem. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans mulier si in possessionem rerum mariti mittatur tunc tantum  
habet novam deteriorationem. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans an torqueri debeat & an statim quod pariat torqueri possit &  
quid si non inueniatur nutritrix puero an tortura differatur. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**raeignans mulier non debet ultimo supplicio puniri quo usque pariat. *vi  
de glo. l. 1. in per text. ibi. tit. 1. par. 1.*

**P**RAELATVS an possit vti indulgentia se concessis in genere facien  
do illud propter quod illas concessit. *vide gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**relati magis peccant in eodem genere peccati quam alius quilibet. *vi.  
gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**relati an debeat esse ita literati quod respondeant ad omnes quae  
siones. *vid. gl. l. 1. in per text. ibi. tit. 1. par. 1.*

**P**relatus non solum instruere debet sed & puniri contrarium facientes.  
*vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**relatus de licentia Papae potest post mortem suam eligere successorem  
*vid. gl. l. 1. in fin. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**relati qualiter eligendi sint & quae debeat in consyderatione  
nisi. *vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 1.*

**P**relati quae scire debeant ut legitime possint promoueri ad prelaturam  
*vide glossa. l. 1. in per text. ibi. tit. 1. par. 1. & glo. l. 1. tit. 1. par. 1. in medio.*



# Septem Particularum.

in medio. l. i. tit. 3. par. 1.  
Prælati non debent esse in se ad hoc velle de se facta valeat. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non debent ponatur propter negligentiam vide glo. fin. l. 4. tit. 1. par. 1.  
Prælati non possunt subditum suum suis manibus verberare & quando. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati excedentes modum in castigandis sunt excommunicandi. vide glo. fin. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non debent ludere neque ibidem interesse. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an propriis manibus venare possint & feram vel aliam avem accipere. vide ibidem glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an debeant negotium proprium præferre negotio suæ ecclesie. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an possint facere suum consanguineum œconomum ecclesie. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati potest esse de consilio Regis. vide glossam quartam. l. 4. tit. 1. par. 1.  
Prælati an possint iurisdictionem temporalem quid facere debeant, & quid in causis criminalibus & ibi quam pœnam imponere poterit. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non tenentur si iubeo quem leuiter puniri ministri exesse. vide d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati debent in necessitate personaliter ire ad bellum & Regem iuuare. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non debent Regem iuuare si bellum sit contra christianos. vide ibidem.  
Prælati non debent dare monacho volenti transire ad strictionem religionis licentiam, antequam ipse monachus habeat quæsitum monasterium bene potest tamen illam licentiam sibi concedere ut sub sua obedientia vadat. vide glo. fin. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non tenentur recipere monachum si præbeat eo quia petijt licentiam transire ad aliud monasterium. vide ibidem in fi.  
Prælati an possint dare monachis licentiam habendi propria. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an possint pro libito voluntate remouere officialem. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati vel prælati cum nouiter ingredientibus que æquæ non in eod. non possunt recipi. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati regulares ex facultatibus suis remouentur a prælati, & quam seculari. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati possunt ad libitum omnia vota religiosorum commutare & stricare. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati autoritas necessaria est in commutatione voti qualecunque sit exceptis duobus. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati citra episcopum habens de iure speciale ius episcopale in personis ita potest dispensare sicut episcopus. vide ibidem.  
Prælati iurisdictionem habentes an possint excommunicare & quales. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati qui dicantur stricto verbo. vide ibidem.  
Prælati habentes iurisdictionem temporalem an possint subditos excuscare & quid in illis regnis seruetur. vide d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati in quibus casibus possint res ecclesiasticas alienare. vide per glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an in tali alienatione requiratur consensus capituli. vide glossam primam. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati non potest dare licentiam vendendi rem ecclesie generaliter sine specificatione, sed debet eam nominare cum causæ cognitione. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati potest donare de rebus ecclesie attenda consuetudine loci, & quantitate rei. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati quid donare possint de rebus ecclesie suæ. vide glossam dist. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si faciat licitam donationem alicui cum cōsensu capituli an valeat. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si licita fuit donatio seruataque fuit forma an valeat ubi ecclesia lesa fuit. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an possint sine consensu capituli res ecclesie suo monasterio de nouo construendo dare. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et quid si prælati & capitulum velint aliam ecclesiam secularem facere de nouo ex causa forte quia creuit populus an sit idem. vide glossam sextam. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an sit differentia vtrum bona sint diuisa inter capitulum & prælatum necne. vide ibidem glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an quilibet prælati iudicere possit citra episcopum. vide dictam glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati que possint expendere de rebus ecclesie sine consensu capituli.

vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati nihil facere potest sine consensu capituli nisi tribus casibus vt in minoribus negotiis & c. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati an possint providere beneficia in quæ voluit irrequisito consensu capituli. vide ibidem glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati in quibus rebus consensum in quibus vero consensum capituli petere debeat. vide ibidem in glo. finali.  
Prælati cum capitulo possunt ex causa beneficia minuere & fructus ad tempus percipere. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Prælati gratis debent iudicare. vide glossam quintam. legis octauæ. titulo. 17. par. 1.  
Prælati eligi non debent vsque dum prælati iam mortuus fuerit sepultus secundum glo. d. l. 1. tit. 1. par. 2. & idem de Rege. vide ibidem.  
Prælati in propriis rebus vel ecclesie suæ siue bona sint diuisa inter episcopum & capitulum siue non bene constituit procuratorem. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3. & quando secus. vide ibidem.  
Prælati an possint procuratorem constituere sine consensu capituli & quando. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati non potest concedere futura in præiudicium successorum. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati pro obseruantia contractus potest generaliter obligare bona ecclesie non vero specialiter. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati cum ex causa se absentat an & qualiter vicarios constituere debeat. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati an teneantur ad restitutionem fructus suæ prælaturæ seu beneficii male consumpserint. glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati an possint imponere seruicium in re ecclesie & quare non. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
Prælati non sunt domini rerum ecclesie. vide ibidem.  
Prælati licentia an requiratur de iurisdictione vt maritus habita licentia uxoris possint religionem intrare. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Prælati maiores debent de causis matrimonialibus cognoscere & an & quando iudicare possint prælati inferiores. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Prælati an possint infundare res ecclesie siue in solitis infundati siue in non solitis. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Et an in tali infundatione talis rei ecclesiasticæ requirantur solemnitates que in alienatione requiruntur. vide dictam glossam quartam in principio.  
Et quid si rei infundatio fieri debeat in descendente silius cui primo cōcella fuit & quid si ecclesia deuenit ad paupertatem. vide ibidem.  
Prælati & capitulum si in concessione feudi dicant illud esse antiquum, an illud ita esse præsumatur. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Prælati & capitulum si consentiant in mutuo ecclesie factio an obligent ecclesiam ad reddendum. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati & capitulum si in instrumento constituerint pecuniam ecclesie mutuatam fuisse conuersam in vtilitatem ecclesie an ex hoc ecclesia grauetur ad restitutionem. vide ibidem.  
Prælati non debent præponere vtilitatem suam vtilitati ecclesie. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati an possint hypothecare res ecclesie & qualiter & an idem sit in mutuo. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati si cum pecunia suæ ecclesie rem emat an res sic empta sua sit vel ecclesie. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et quid si prælati rem emat per interpositam personam. vide ibidem.  
Prælati si mutuaui pecuniam suæ ecclesie fratri suo ipse ex illa prædium emat an tale prædium sit ecclesie. vide ibidem.  
Et quid si inter contrahentes cum pecunia ecclesie actum sit vt omne domini in emptorem transeat non in ecclesiam. vide ibidem.  
Prælati & ecclesia si de communi pecunia rem emerint cuius erit res sic empta. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati an debeat prestare assensum quando res spiritualis pro alia permutatur & quid si non sit episcopus sed alius iurisdictione in episcopalem habens & quid sede vacante. vide glo. sextam. l. 2. tit. 1. par. 5. & ibi vide glo. 3.  
Et quando autoritas episcopi licet in tali permutatione interueniat permutatio beneficiorum non valet. vide ibidem in glo. 8.  
Prælati si rem ecclesie conduxerint etiam vtiliter an eius successor teneatur stare suæ conductioni. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati dicitur successor necessarius neque tenetur stare eodem. vide ibidem. col. 1. ad finem.  
Prælati bene possunt castigare subditos suos. vide glossam tertiam. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Prælati qui patitur re ecclesie præscribit tenetur rescire de suo quod ex sua negligentia fuit præscriptum. vide glossam sextam. legis. 1. titulo. 8. par. 5.  
Prælati an tacite videatur hypothecasse bona sua pro administratione rerum suæ ecclesie. vide glo. d. l. 1. tit. 1. par. 5.

# Index materiaram

**Prælatu** si credens al' quem periturum ei præbendam de clericis postea in-  
immediata detegatur an illud tibi libidatum ab eo auocari possit. vide  
gl. 1. l. 4. tit. 4. par. 4.

**Prælatu** an de bonis ecclesie partem vendere possit vt emat aliquid in  
commodum ecclesie vide gl. 4. l. 4. tit. 4. par. 6.

**Prælatu** an teneatur refarcire damnum ecclesie suæ datum sui culpa, &  
an compensetur cum lucro seu melioramenti in alia re factis. vide gl.  
3. l. 7. tit. 9. par. 5.

**Prælatu** no videtur executor a testatore an suum conuentum eligere  
possit. vide gl. 3. per text. lib. tit. 10. par. 6.

**Prælatu** si ecclesiasticus expensis sepeliri debeat an dignitatis vel prop-  
rietatis non habeat. vide gl. 4. l. 4. tit. 10. par. 6.

**Prælatu** an possit auctoritatem interponere ex intervallo. vide gl. 7. l.  
17. tit. 16. par. 1.

**Et an** paupertas excuset aliquem a prælatura. vide glossam duodecimam.  
l. 1. tit. 10. par. 7.

**Prælatu** an statum quod accusatur de suspecto debeat alius loco ipsius  
poni. vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 6.

**Prælatu** an durante inquisitione possit suspendi si sit infamia facti no-  
tatis. vide gl. 8. l. 1. tit. 6. par. 7.

**Prælatu** nomine sui monachi iniuriati ad lionem iniuriarum sententia  
potest appellari. vide gl. 1. l. 10. tit. 9. par. 7.

**Et quid** si iniuria monacho facta læsus sit. vide ibidem.

**Prælatu** si communicato consilio alius violentiam fecerit an tunc eccl-  
siæ puniatur pena. vide gl. 1. l. 1. tit. 10. par. 7.

**Et solapra** a tract. ab intone damnorum ecclesie non ingerit. vide glossam  
quarta. l. ibidem.

**Prælatu** diuini debet puniri quam subditus & quando & quare. vide gl.  
1. l. 2. tit. 28. par. 7.

**PRÆLEGATA** an veniant in restitutione fideicommissi. vide  
gl. 9. l. 4. tit. 5. par. 6.

**Prælegata** an debeantur quando hereditas peruenic ad fiscum eo quia  
hæres inuitatus erat indigne ex aliqua causa. vide gl. 1. l. 4. tit. 7. p. 6.

**Prælegata** an & quando hæres possit illud acceptare & repudiare a re-  
ditatem. vide gl. 1. l. 2. per text. lib. tit. 9. par. 6.

**PRÆMIUM** debeat benemerentibus. vide gl. 5. l. 1. tit. 18. par. 3.  
& gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 8. & gl. 4. l. 1. tit. 17. par. 2. & gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

**Præmiu** dari debent secundum facti qualitatem per quod benemeretur.  
vide gl. 4. l. 4. tit. 17. par. 1.

**Præmiu** non meretur ille qui aliquod crimen desert si illud non pro-  
betur. vide gl. 4. l. 1. tit. 1. par. 4.

**Præmiu** an mereatur seruus qui indicia probauit per que fuit deuen-  
ti ad torturam si ex tortura fuit orta confessio delicti. vide ibid.

**Præmiu** legale an consequatur ille qui dicit tibi ipsius. vide gl. 7. in  
duo. l. 4. tit. 5. par. 5.

**Præmiu** libertatis an consequatur seruus qui propria auctoritate occi-  
dit homicidam domini sui. vide ibidem.

**Præmiu** debetur de deferenti. vide glossam secundam. l. 14. per text.  
lib. tit. 7. par. 6.

**Præmiu** debetur reuelanti prodicionem. vide ibidem.

**Præmiu** an mereatur ille qui ignorans aliquid fecit per quod præ-  
miu debetur. vide per gl. 3. l. 4. tit. 5. par. 6.

**PRÆMONERE** debetur. vide gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 2. & gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

**PRÆROGATIVA** seniorum. vide in verbo, SENEX &c.

**PRÆSBYTER** parochialis ad tempus bene potest conuocare alios  
clericos vt sibi coadiuuent in parochianorum confessionibus in per-  
petuum vero non. vide gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.

**Præbyter** parochialis potest suum parochianum extra diocesim suam  
absoluere. vide gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.

**Præbyter** parochialis debent recurrere ad episcopum pro poeniten-  
tijs. vide gl. 1. l. 1. in l. 1. tit. 4. par. 1.

**Præbyter** parochialis non tenetur adire. vide glossam septimam. d. l.  
1. & gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.

**Præbyter** in ag. puniendus est quam diaconus. vide glossam. 7. l. 15. ti-  
tu. 4. par. 1.

**Præbyter** parochialis potest prohibitionem de non conerahendo ma-  
trimonio inter aliquos facere si elconster de impedimento debet ta-  
men illud ordinarij referre. vide gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 4.

**PRÆSBYTER PARROCHIALIS.** vide supra in verbo  
PARROCHVS.

**Præscribens** contra tributa & redditus regales an possit consuetudine ali-  
qua iuari. vide gl. 4. l. 6. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** rem immobilis an seipsum debeat habere bonam fidem  
tam tempore contractus quam traditionis. vide glossam secundam. l.  
9. d. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** bona fide ignorans debitum an sit tutus in foro conscien-  
tiæ. vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 1.

**Præscribens** cum titulo vero sive putatio an in eo bona fides præsumat  
etiam errore iniusto. vide gl. 2. l. 8. ibidem.

**Præscribens** si in parte rei præscribat habet bonam fidem & in parte ma-  
lam an possit præscribere. vide ibidem.

**Præscribens** ex causa quam habet a iudice an debeat habere bonam fi-  
dem. vide d. gl. 2. d. 1. l. 8. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** cum mala fide per triginta annos facit rem suam sed si ceci-  
derit a possessione illam vindicare non poterit. vide glossam quartam. l.  
1. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** rem per triginta annos illam vindicare poterit quando sibi  
fuit iurata seu per vim ablata & an tunc dicatur in tali re habere domi-  
nium. vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Et quid** si illam alius accommodauit vel locauit qualiter illam recupere-  
ret. vide gl. 6. ibidem.

**Præscribens** rem cum mala fide finita præscriptione si iudicis authorita-  
te ab ea tanquam contumax spoliatur an illo in tempus debitum ve-  
nienti recuperet rem illam non obstante quod in ea nullas vellet pro-  
bare de dominio suo. vide gl. 7. l. 2. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** debitum per quod tempus illud debeat præscribere etiam  
contra ecclesiam. vide gl. 1. l. 2. tit. 19. par. 3.

**Et an** contra præscribentem possit haberi recursus ad ecclesiam per viam  
denuntiationis euangelicæ etiam si bona fide præscribat. vide glossam.  
d. l. 2. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** libertatem suam qualis in hoc se habere debeat. vide glossam.  
& d. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Præscribens** rem maioris si iuret aliquo titulo an præscriptio teneat.  
vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 4.

**PRÆSCRIBERE** an possit quis viam publicam. vide glo.  
secundam. l. 7. tit. 19. par. 3.

**Præscribere** an possit rem ecclesie illam emens sine solemnitate requisi-  
ta crede. vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 3.

**PRÆSCRIPTOR** male fidei per triginta annos facit rem suam  
& ab omnibus eius possessione recuperare poterit, & an vindicare  
tanquam dominus & quid si illam commodauerit. vide glossam. l. 4.  
l. 1. tit. 19. par. 3.

**Et quid** si obicitur de dominio etiam permissio iudicis authoritate.  
vide gl. 7. ibidem.

**Præscriptor** bonæ fidei per longissimum tempus si concurrat cum vero  
domino ad vindicationem rei præscriptæ quis præferri debeat in ven-  
dicatione rei. vide gl. 8. d. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Præscriptor** rem quam per triginta annos præscripsit penes creditorem  
contra quem præscripsit inueniet an ab illa illam vindicare poterit.  
vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Et an** contra præscribentem possit haberi recursus ad ecclesiam per de-  
nuntiationem euangelicam. vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 3.

**Præscriptor** tenet ea que tunc de iure sunt in hoc quia non tenet  
præscriptio. vide l. 1. d. l. 1.

**Præscriptio** tenet ea que tunc de iure sunt in hoc quia non tenet  
præscriptio. vide l. 1. d. l. 1.

**PRÆSCRIPTIO** inchoata vel  
non habet locum vel  
an incurrat vel habeat  
locum vel non vel  
an procedat vel  
non procedat  
Renuntiare vel  
Renuntiare

**PRÆSCRIPTIO** consistit in actibus limitatis & non egrediens  
forma in locum. vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 2.

**Tota** enim vis præscriptionis est in ipso visu qui in facto consistit & ideo  
vltra factum non potestur. vide d. col. 4. in med. in vers. vnde si solū.

**Præscriptio** super habetis iudicis in aliquo loco an amittatur per non  
visum decem annorum sicut in priuilegijs. vide gl. 2. l. 4. tit. 18. par. 3.

**Præscriptio** salinarum redditus an acquiratur præscriptione immemo-  
riali. vide gl. 1. l. 6. tit. 19. par. 3.

**Præscriptio** si fuerit exclusa per legem civilem vel municipalem an vi-  
deatur exclusiua in rebus immobilibus. vide gl. 1. l. 7. tit. 19. par. 3.

**Præscriptio** an aliquando plus operetur quam pactum. vide glossam. col. 3.  
l. 7. tit. 19. par. 3.

**Præscriptio** in rebus communibus ciuitatis quando præscribi possunt  
qualis esse debeat. vide gl. 6. l. 7. tit. 19. par. 3.

**Et an** idem esse debeat in præscriptione seruitutis. vide dictam glossam  
secundam in fine.

**Præscriptio** quadragenaria si ab ea non petatur restitutio intra quadri-  
ennium an & post peti possit si sit in minima læsio. vide gl. 9. ibidem.

**Præscriptio** etiam litaturia an habeat locum in filijs constitutis in pa-  
tris potestate. vide gl. 1. l. 8. tit. 20. par. 1.

**Præscriptio** contra dotem matrimonio soluto quantum tempus dura-  
re debeat.

# Septem Partitarum.

re le bear. vide l. 6. l. 8. tit. 29. part. 1.  
Præscriptio triennalis sufficit hoc ut bone fidei possessor faciat fructus suos quos restitueretenebatur. vide gl. 1. l. 9. ibidem.  
Præscriptio triginta annorum an currat contra prodigum cui bona in-  
terdita sunt. vide gl. 2. l. 1. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio cum bona fide causata ab errore iuris etiam in contractu a  
iure reptobato an procedat in præscriptione longissimi temporis. vide  
l. 3. in fil. l. 4. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio longissimi temporis bene valet etiam sine titulo dum mo-  
do ibi ad sit bona fides. vide ibidem.  
Præscriptio trium annorum bene excludit perpetuam hæreditatis peti-  
tionem. vide gl. 3. l. 15. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio decem vel viginti annorum est communis clericis & laicis.  
vide gl. 1. l. 18. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio immemorialis qualiter probetur & aliqua de hoc. vide gl.  
5. l. 1. tit. 29. part. 3.  
Et an in præscriptione bona fides præsumatur si præcessit titulus verus  
sive putativus etiam errore iniusto. vide gl. 1. l. 18. tit. 29. part. 3.  
Et quid si in parte rei habeat bonam fidem in parte vero alia mala. vide ibid.  
Et an in præscriptione longi temporis sit necessarius titulus & qualis de  
beat esse & quomodo sit iudicari. vide gl. 1. l. 18. tit. 29. part. 3.  
Et an ad præscriptionem requiratur quod præscribens sciat de titulo in  
initio possessionis si postea illud apparet in genere. vide ibidem.  
Præscriptio causata extinctio nullo an valeret & quid si superueniat defe-  
ctus tituli an interruptatur præscriptio. vide d. gl. 3. d. l. 15.  
Et an sufficiat probare iustitiam credulitatem tituli. vide ibidem.  
Præscriptio decem annorum non valet nisi dominus rei præscriptæ sit  
præsens & an illa præsentia debeat probari an vero præsumatur. vide  
gl. 5. ibidem.  
Præscriptio debet esse triginta annorum licet emptor habeat bonam fide-  
m si venditor illam malam habuerit quod limita multis modis de  
quibus gl. 1. l. 19. tit. 29. part. 3.  
Et an tunc talis emptor publicianam actionem intentare poterit. vide  
l. 1. l. 1. in gl. 1. l. 1.  
Et quando dicitur dominum esse præsentem vel non ad præscriptionem  
decem vel viginti annorum. vide gl. 5. l. 18. & gl. 3. l. 19. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio nunquam valet quomodo cumque in præscribente ad sit ma-  
la fide. vide l. 1. l. 18. & gl. 1. l. 22. tit. 29. part. 3.  
Et an teneat statutum quod præscriptio possit currere etiam cum mala  
fide. vide ibidem.  
Præscriptio longissimi temporis in habente malam fidem an prolixat ad  
rei dominum. an consequendum ita ut si a possessione ceciderit rem ve-  
dicare possit. vide gl. 4. & 5. d. l. 1.  
Præscriptio debiti cuius temporis esse debeat etiam contra ecclesiam.  
vide gl. 1. l. 22. tit. 29. part. 3.  
Et quid si præscribat cum mala fide vel sit debitum causatum ex serui-  
tutis. vide ibidem.  
Præscriptio libertatis qualis esse debeat & teneat. vide gl. 1. l. 1.  
& l. 2. l. 1. tit. 30. part. 3.  
Præscriptio libertatis an mortui post quinque annum procedit etiam  
contra pupillum. vide gl. 3. l. 25. ibidem.  
Præscriptio qualiter procedat contra ecclesiam in quibuscunque actio-  
nibus & pro quibuscunque rebus. vide gl. 1. l. 22. & l. 6. l. 26. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio debet esse completa ad hoc ut restituitur propter iustam cau-  
sam non potest. vide gl. 5. d. l. 1. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio an habeatur pro completa si pauci dies restabant & an de-  
bet restitui aduersus talem interruptionem. vide glossam secundam  
l. 19. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio qualis esse debeat in seruitute a quæductu publici vel priua-  
ti præscribenda. vide gl. 1. l. 4. tit. 31. part. 3.  
Præscriptio an inducatur per aquam per se ipsam fluentem. vide gl. 2. l.  
15. tit. 31. part. 3.  
Præscriptio nunquam valet cum interuenit mediatis rebus in ani-  
matis. vide d. gl. 2.  
Et an in præscriptione seruitutis requiratur scientia domini & quid si  
præscribens haberet titulum a tertio. vide glossam tertiam. d. l. 2. l. 15.  
tit. 31. part. 3.  
Et quid si ante impleram præscriptionem fuerit sibi contraditum, seu  
non præstita patientis ut endi. vide ibidem.  
Et an in præscriptione seruitutis debeat allegari & adesse bona fides. vi-  
de ibidem gl. 4.  
Et an ad hoc aliquid proficit exercitium actus quod de facili & gratiose so-  
let concedi sciente & præsentem eo ad quem pertinet & an ex hoc con-  
stituat quis in quasi possessione & videatur vii iure suo. vide gl. 5.  
d. l. 1. tit. 31. part. 3.  
Præscriptio seruitutis contra ecclesiam etiam in habentibus causam con-  
tinuam qualis esse debeat. vide gl. 7. d. l. 15.  
Præscriptio qualis desideretur in seruitute quando licet aqua actualiter

non cadit semper tamen potest potentialiter cadere. vide gl. 8. l. 15.  
tit. 31. part. 3.  
Præscriptio qualis esse debeat in seruitutibus habentibus causam conti-  
nuam vel discontinuam & quando sola præscriptio longi temporis  
sufficiat in seruitutibus discontinuis & quibus mediatis. vide gl.  
11. & l. 1. ibidem.  
Præscriptio libertatis vrbane seruitutis qualis esse debeat. vide remissi-  
ue per gl. 2. & 3. d. l. 16. tit. 31. part. 3.  
Et quando tempore præscribatur libertas seruitutis habentis causam con-  
tinuam iure communi & partitarum. vide gl. 5. ibidem.  
Præscriptio immemorialis qualis esse debeat ut ex ea in possessorio, &  
peritorio aliquid probetur & qualiter in articulis deduci debeat, &  
quando præsumatur fuisse per metum & violentiam introductam, &  
alia plura circa ipsius validitatem & quoniam probet vel non & quando iur-  
et vel non. vide per gl. 2. col. 2. & 3. l. 6. tit. 25. part. 4.  
Præscriptio longissimi temporis an sufficiat ad hoc ut aliquis feudo pri-  
uati possit quando a feudatario fuit alteri venditum siue feudum sit  
in personam alterius persona formatum siue non. vide gl. 3. col. 1. in  
prin. l. 10. tit. 26. part. 4.  
Et an idem sit dicendum in præscriptione centenaria. vide ibidem in d.  
columnam ad medium.  
Et quid si dominus feudi alienationem feudi fecit & consentiret an tunc  
excludatur præscriptio longissima. vide ibidem.  
Præscriptio dicta an sicuti domino non nocet ita neque nocet agnatis  
vocatis ad feudum antiquum. vide d. gl. 3. col. 1. in q. 1.  
Et an tali præscriptione non obstante detur agnatis viliis rei vendica-  
tio ad illud habendum. vide ibid. in d. q. 1. d. col. 1.  
Præscriptio quadragenaria in rebus ecclesie vel aliter alienatis prohibi-  
tissima & titulo inualo etiam errore iuris an præstet securitatem. vi-  
de gl. 3. col. 1. q. 4. l. 1. tit. 26. part. 4.  
Præscriptio an videatur prohibita eo quod aliquarum rerum fuit a lege  
vel testatore prohibita alienatio. vide ibidem col. 3.  
Præscriptio non potest plus operari quam verus titulus cum voluntate  
domini tradentis. vide ibid. col. 4. post med.  
Præscriptio fundatur in negligentia & tacito consensu illius contra quem  
præscribitur. vide gl. 1. l. 7. in prin. l. 10. tit. 26. part. 4.  
Et quid si talis præscriptio fuerit immemoralis. vide ibidem. columnam 3.  
in fine.  
Præscriptio centenaria non excusat quominus hæreticus etiam mortuus  
regulari possit. vide gl. 5. l. 7. tit. 1. part. 7.  
Præscriptio an idem operetur quod privilegium quantum ad hoc scilicet  
ut soli certi homines officium exercere possint vel tamen certo pre-  
tore vendant, vel quid simile. vide gl. 2. l. 2. tit. 7. part. 5.  
Et illud quod privilegio acquiri potest etiam præscriptione acquiratur.  
vide d. gl. 2. d. l. 1.  
**P R A E S C R I P T I O** non habet vel an habeat locum vel an currit,  
vel non currit vel an procedat vel non procedat &c.  
Præscriptio non habet locum in monachis volentibus præscribere obe-  
dientiam. vide gl. 2. l. 30. tit. 7. part. 1.  
Præscriptio non habet locum in rebus ecclesie nisi quando res sunt in  
domicilio ecclesie. vide gl. 1. l. 6. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio decimarum an habeat locum in personis laicorum. vide ibidem.  
Præscriptio an habeat locum in his quæ meri imperij sunt. vide gl. 1. l. 6.  
tit. 29. part. 3.  
Et quot anni sufficiant cum tractatur de præscriptione iurisdictionis in  
ter priuatos inferiores dominos. vide d. gl. 3.  
Præscriptio an habeat locum in redditibus regalibus & tributis & an in illi  
rebus sacris qui varentur. vide l. 4. d. l. 29. part. 3.  
Præscriptio non habet locum in rebus quæ omnibus sunt communia la-  
te per gl. 1. l. 4. l. 7. tit. 29. part. 3.  
Et an idem sit dicendum si illa res præscribantur tempore immemoria-  
li. vide d. l. 1. in prin.  
Præscriptio immemorialis iam quod in vijs & plateis & alia communia  
non habet locum ut supradictum est an idem sit dicendum in termi-  
nis ciuitatis præscribendis quæ non sunt exitus vel fossæ. &c. vide ibi-  
dem. col. 2. post med.  
Præscriptio an habeat locum in illis rebus in quibus cadit possessio licet  
non dominium. vide d. col. 2. & 3.  
Præscriptio an habeat locum in seruitutibus rerum quæ sunt in vsu pu-  
blico & quando. vide d. gl. 1. col. 3.  
Præscriptio an habeat locum in rebus ecclesie & quando & per quantum  
tempus. vide gl. 1. col. 3. l. 7. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio etiam statuaria an habeat locum in filiis constitutis in pa-  
tris potestate. vide gl. 1. l. 8. tit. 29. part. 3.  
Præscriptio bene currit contra filium in patris potestate constitutum  
quando patri susciuctus rei non quereretur. vide gl. 4. d. l. 8.  
Præscriptio triginta annorum an currat contra prodigum cui bona in-  
terdicta sunt. vide gl. 2. l. 1. tit. 29. part. 3.

# Index materialium

- Præscriptio non habet locum quando quis errat in facto proprio credens d. r. n. cum titulo possidere cum iura non sit. vide glossam. l. 14. tit. 29. par. 1. et 2.**
- Præscriptio non habet locum ubi erratur in iure id est credendo possidere cum titulo cum iudex nullus sit. vide gl. 3. l. 14. tit. 29. par. 3.**
- Et quantum tempus requiratur ad validitatem præscriptionis in supra dicto caso. vide ibidem.**
- Præscriptio an habeat locum quando quis emit rem ecclesie sine solemnitate a iure requisita credens illam esse suam. vide gl. 3. suprad.**
- Præscriptio cum bona si decausata ab errore iuris et an in contractu a iure reprobato an procedat in præscriptione longissimi temporis. vide ibide. n. d. gl. 3. in eius fine.**
- Præscriptio an habeat locum in re alteri pro pignore data & quando. vide glo. 2. l. 17. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an procedat etiam si præscribens ignoret titulum in initio possessionis dum tamen superveniat titulus scientia ante præscriptionem completam. vide gl. 3. l. 8. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio cum mala fide an procedat in actionibus personalibus. vide glo. 1. l. 27. tit. 20. par. 3.**
- Præscriptio non habet locum in re locata siue conducta. vide glossam. 3. dicta l. 27.**
- Præscriptio libertatis iam mortui post quinquenium habet locum etiam contra pupillum. vide gl. 3. l. 25. ibidem.**
- Præscriptio qualiter procedat contra ecclesiam in quibuscunq. actionibus & pro quibuscunq. rebus. vide gl. 1. l. 23. & gl. 63. 26. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an habeat locum in emente rem alteri pro pignore obligatâ & quando non. vide gl. 2. l. 27. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio quadragennalis an habeat locum in hospitalibus seu in aliis locis pijs sicuti in ecclesia. vide gl. 4. l. 26. ibidem.**
- Præscriptio an procedat contra abientem ex causa probabili necessaria vel probabili. vide gl. 1. l. 28. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio non currit in donatione propter nuptias neque in artharum donatione. vide gl. 4. in medio. l. 1. tit. 1. par. 4.**
- Præscriptio longissima vel alia qualibet an habeat locum in bonis maioris vel in tota ipsa maioria. vide gl. secundam. colum. 1. in qua. l. 4. l. 1. tit. 26. 9. 10. 4.**
- Et quid præscribens habeat titulum etiam invalidum. vide ibidem. q. 4. d. 3. in col. 3. in prin.**
- Et an præscriptio longissima requiratur titulus & ex isto titulo corroboretur. vide gl. 1. col. 3. in q. 4. d. 1. 3. tit. 26. par. 4.**
- Præscriptio non currit agere non valenti. vide d. glossam. 3. colum. 3. & col. 4. ad finem.**
- Præscriptio feudis an procedat contra dominum vel agnatos qui ad illud fuerunt vocati. vide gl. 3. in prin. l. 1. tit. 26. par. 4.**
- Et an talis præscriptio habeat locum contra ipsum vassallum. vide d. gl. 3. l. 1. tit. 26. ad finem. l. 10. l. 2. ar. 4.**
- Præscriptio non habet locum in quanto emptor scit rem quam emit esse alienam. vide l. 2. l. 54. per text. b. tit. 5. par. 5.**
- Præscriptio effectualiter non currit impedito impedimento iuris & vel iuris. vide gl. 2. l. 67. tit. 6. par. 6.**
- Præscriptio an habeat locum in bonis maioris. vide gl. 4. in prin. & ubi se referat. l. 6. tit. 2. par. 6.**
- Et an pater in hereditatis præscribatur decem annis. vide glo. 1. l. 7. per text. b. tit. 14. par. 6.**
- Præscriptio non procedit nisi ad sit præscribendi titulus. vide d. gl. 1. col. 1. ad medium.**
- Et an diano præscriptam præscribendi causam. vide glo. secundam. l. 1. tit. 25. par. 5.**
- Et an & quando minori restitutio detur contra præscriptionem contra eum perfectam. vide plura per glossam primam. cum alijs. l. 9. per text. u. l. 1. tit. 19. par. 6.**
- Præscriptio an currat contra minorem qui veniam ætatis impetrauit. vide d. gl. 1. col. 2. in prin. ad l. 9.**
- Et quid sit hæc præscriptio cetera facta cum defuncto. vide ibid. in gl. 3.**
- Et quid in præscriptionibus longissimi temporis & a quo tempore incipiat currere quadriennium. vide gl. 6. & 7. ibidem.**
- Præscriptio an currat contra pupillum. vide glossam quintam. dicta l. 9. per textum ibi.**
- Et an contra Regem ecclesiam universitatem vel rem publicam possit præscribi & qualiter istæ personæ restituantur. & an post quadriennium & plura in ista materia. vide per glossam. l. 10. per textum ibi. tit. 19. par. 6. extra.**
- Et res dicitur alienari per præscriptionem. vide glossam septimam. ad tin. d. l. 10. tit. 19. par. 6.**
- Et quo tempore præscribantur actiones competentes Regi vel fisco. vide glo. 3. in medio. d. l. 10.**
- Præscriptio non currit contra possidentem rem. vide glossam secundam. l. 23. tit. 14. par. 7.**
- Præscriptio triginta vel quadraginta annorum an locum habeat in arboribus qui scindi petantur eo quod grave damnum ex civibus datur. vide gl. 17. ad finem. l. 28. tit. 15. par. 7.**
- PRAESCRIPTIO INCHOATA vel COEPTA.**
- Præscriptio si in aliqua re fuerit inchoata an per supervenienciam dotis interruptatur quia data fuit in dotem. vide gl. 5. l. 8. tit. 29. par. 3.**
- Et an idem sit dicendum in bonis paraphernalibus. vide ibidem.**
- Præscriptio inchoata cum bona fide an sufficiat etiam si postea mala fides supervenerit. vide gl. 1. l. 27. tit. 29. par. 3.**
- Et quid sit in hoc de iure canonico & quid si superveniat mala fides post completam præscriptionem. vide ibidem.**
- Et an sit tutus in foro animæ ubi post completam præscriptionem supervenit scientia rei alienæ. vide ibidem.**
- Et an idem sit in eo qui bona fide ignorans præscripsit contra delictum an sit tutus in foro conscientie. vide d. gl. ad l. 12. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio incepta in præsentia illius qui postea causa Reipublicæ se absentavit si impleta sit in eius absentia an valeat. vide glossam certiam. l. 28. tit. 29. par. 3.**
- Et quid si præscriptio quæ coepta fuit in absentia compleatur in eius præsentia. vide ibidem.**
- Et quantum tempus ei detur ad istam restitutionem petendam. vide ibid.**
- PRAESCRIPTIO INTERRUPTIVA vel IMPEDITIVA**
- Præscriptio si in aliqua re fuerit inchoata an per supervenienciam dotis interruptatur quia data fuit in dotem. vide gl. 5. l. 8. tit. 29. par. 3.**
- Et an idem sit dicendum in bonis paraphernalibus. vide ibidem.**
- Præscriptio causata ex titulo nullo an valeat & quid si superveniat defectus tituli an interruptatur præscriptio. vide gl. 3. l. 8. tit. 29. par. 3.**
- Et an sufficiat probare iustitiam credulitatem tituli. vide dictam. glo. tertiam. d. l. 8.**
- Præscriptio interrupta impedit præscriptionem & in qua possessione istud procedat. vide gl. 2. l. 29. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an interruptatur si qualitas rei mutetur. vide ibid. in fine.**
- Præscriptio an semper interruptatur sola citatione an vero cum litis contestatione & quid in usufruptione. vide gl. 3. d. l. 29.**
- Præscriptio interruptatur per solam missionem executoris de iure canonico secundum Baldum quem refert d. l. 3.**
- Et ista civilis interruptio fit tantum super actione proposita & non super alia & remissiones circa istam interruptionem præscriptionis vid. ibid.**
- Præscriptio qualiter interruptatur si debitor renouasset debitum & quid de. vide gl. 4. ibidem.**
- Præscriptio tamen completa agnitio debiti nihil operatur. vide d. gl. 4. d. l. 29. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an interruptatur per litis contestationem factam coram arbitro vel arbitratore. vide ibidem gl. 5.**
- Præscriptio qualiter interruptatur si præscribens sit potens vel moriturus ante relicto hæredes sine utore & an idem sit dicendum in periculo periculi quod in reali. vide l. 1. l. 30. tit. 29. par. 3.**
- Et quid si præscribens sit vagabundus. vide glossam secundam. dicta l. 30. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an interruptatur apud Deum ex tacita populorum murmuratione. vide gl. 2. col. 2. ad finem. l. 6. tit. 25. par. 4.**
- Præscriptio non in pedetur si non ad sit ibi possessio civilis. vide gl. 3. colum. 2. post principum. l. 10. tit. 26. par. 4.**
- PRAESCRIPTIO RENUNTIARIAE**
- Præscriptio an possit partes renuntiare per pactum & an possit concedi per privilegium quod non currat præscriptio contra aliquem. vide gl. 1. l. 1. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an valeat renuntiare in casu quo præscriptio potest renuntiare si pars prout itur aliquid perpetuo observare vel attendere. vide ibidem. in d. gl. 1.**
- Et an legi laici possint partes renuntiare qua disponitur quod iuri exquendi præscribatur decennio. vide ibidem.**
- Præscriptio continuatur in tributis Regis licet debitor tributualio solvat vel alius pro Rege colligat. vide gl. 6. l. 5. tit. 29. par. 3.**
- Præscriptio an continuatur hæreditate in cententiam sine possessione. vide glo. 1. l. 29. tit. 29. par. 3.**
- PRÆSENS**
- semper intelligitur præsumitur nota professione dicente se presente scilicet & intelligente gl. 2. l. 8. tit. 6. par. 3.**
- Præsens quando dicatur esse dominus quantum ad præscriptionem decem vel viginti annorum. vide gl. 3. l. 19. tit. 29. par. 3.**
- Et quando dicatur præsens in provincia. vide ibidem.**
- Præsens intelligitur præsumitur & an audire sequatur intelligere. vide glo. 3. l. 5. tit. 29. par. 4.**
- Præsens consentire videtur si cum prohibere potuit illud non fecit. vide glo. 1. per l. 1. in tex. ab l. 6. tit. 1. par. 5.**
- Præsens quis dicatur. vide glossam primam. legis non æ. tit. 12. duodecimo. parti. quinta.**
- Præsens si taceat an & quando consentire videatur. vide glossam primam. l. 13. tit. 34. par. 7.**

# System Partitarum.

**PRAESENTARE** an debeat patronus ad ecclesiam presentari si nullus loci an vero extraneus vide gl. 9. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentari** an possit per patronum relictus de decem a sui heredi, & an consanguineus vel filius vide ibidem.  
**Præsentare** an possit patronus illi qui alius h. l. ex b. n. f. i. d. vide d. l. l.  
**Præsentari** possint duo vel tres in partem si patronus præsentans sit clericus vide gl. 8. d. d. l. c. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentare** potest patronus alium quem primum habens si interim, quod episcopus primam præsentationem non consummaverit, vide gl. primam d. 7. ibidem.  
**In** clerico vero patrono est secus quia suam primam voluntatem mutare nunquam poterit. vide gl. 3. ibidem.  
**Hoc** tamen est verum si tale ius sibi tanquam clerico competit si ratione patronij quia tunc sicuti laicus poterit variare. vide gl. 2. d. d. l. 7. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentare** seipsum ad beneficium non potest clericus patronus. vide gl. 5. ibidem.  
**PRAESENTATIO** Episcopi, seu alij sine patrono est ipso iure nulla vide gl. 2. l. 5. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentatio** per patronum fieri debet de digno alias non debet, admitti. vide gl. 2. ibidem.  
**Et** an quando episcopus illam tanquam non idonei repellere debeat causam adsignare. vide ibidem.  
**Præsentatio** facta clericis in mora super iure patronatus an & quando valeat. vide gl. final. l. 9. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentatio** intra quantum tempus fieri debeat tam in patronis laicis quam ecclesiasticis. vide gl. l. n. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**PRAESENTATOR** an præsumatur scire conditionem præsentati. vide gl. 2. col. 2. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentans** indignum an prius pro ea vice potestatem præsentandi vel non & quid si clericus. erit. vide gl. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**PRAESENTATIVS** an de necessitate debeat esse sacerdos. vide gl. 3. d. d. l. 5. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentati** si sint æque idonei & vnus sit de sanguine fundatoris an Episcopus propter hoc illam debeat præferre. vide gl. 4. d. d. l. 6. tit. 1. §. 1. tit. 1.  
**Præsentatus** si ab episcopo quæsi sit non a simoniacis, tunc præsentatus potest habere contra episcopum recursum. vide gl. 5. d. l. 6.  
**PRAESENTIA** an præsumatur an vero probari debeat vt procedere possit præscriptio decem annorum. vide gl. 1. l. 8. tit. 2. §. 1. tit. 1.  
**Præsentia** si adit. ibidem præsumitur esse intelligencia. vide gl. 3. l. 5. titulo. 9. par. 4.  
**Præsentia** donatarij an requiratur ad hoc vt donatio illi facta valeat. vide gl. 1. per totam. l. 4. per tex. ibi. tit. 4. par. 5.  
**Præsentia** donatarij non præsumitur nisi dicatur & probetur quod nota præ instrumentis. vide. de gl. 1. in col. 2.  
**Præsentia** principis quid operetur. vide glossam secundam. legis quintæ. tit. 1. par. 5.  
**PRAESIDES** & præsidēs prouinciarum assessores habere non possunt & est eis per leges regni prohibitum. vide gl. 4. l. 2. tit. 21. par. 3.  
**Præsidēs** ex redditibus publicis ciuitatum debent habere salaria sua. vide gl. 1. l. 10. tit. 23. par. 3.  
**Præsidēs** prouinciarum quis dicatur. vide glossam primam. legis quintæ. titulo. quinto. par. 5.  
**Præses** qui de delicto militis cognoscit quando illum ad suam mansuetudinem remittere teneatur vel non. vide gl. 5. quintam. cum alijs ibidem. l. 3. titulo. 19. par. 7.  
**PRAESVMITVR** quis baptizatus si inter Christianos natus sit secus si apud infideles. vide gl. 1. §. 1. tit. 4. par. 1.  
**Præsumitur** quis baptizatus nisi euidentissimis probationibus contrarium probetur. vide gl. 1. in l. 1. §. 1. tit. 4. par. 1.  
**PRAESVMPTIO** & an plures præsumptiones faciant plenam probationem. vide gl. 3. per tex. ibi. l. 1. tit. 4. par. 3.  
**Præsumptio** quid sit. vide glossam secundam. l. 1. §. 1. tit. 4. par. 3. & gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 6.  
**Præsumptio** legis quæ est quælibet viuere decem annis sufficiat quæ quis fundat in vita alienius. vide gl. 2. l. 4. tit. 14. par. 3.  
**Præsumptio** quælibet sufficit ad tollendam præsumptionem de spontanea voluntate. vide gl. 1. l. 4. tit. 18. par. 3.  
**Præsumptio** est pro actu in quo autoritas iudicis interuenit quod sit debito modo factum. vide gl. 1. l. 6. tit. 18. par. 3.  
**Præsumptio** recipit probationem in contrarium per aliam præsumptionem. vide gl. 7. l. 1. tit. 18. par. 3.  
**Præsumptio** iuris recipit semper probationem in contrarium. vide ibid. & vide gl. 2. col. 3. post med. l. 6. tit. 15. par. 4.  
**Præsumptio** mali est contra intrantes per locum non consuetum intrantem. vide gl. 1. l. 15. tit. 18. par. 3.  
**Præsumptio** vna aliam excludit etiam violentam. vide glossam tertiam. l. 4. tit. 15. par. 5.

**Et** an qui habet pro se præsumptionem dicatur probare. vide per gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Præsumptio** an sit contra custodes si res custoditæ non reperiuntur vel si locus custodiæ sit fractus & an torqueri possint. vide glossam quartam. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Et** quæ veniant in nobili præsumptione excusandi delictum. vide per gl. 1. l. 17. tit. 10. par. 5.  
**Et** quando vera probatio haberi non potest tunc oportet procedere per argumenta & præsumptiones. vide glossam septimam. ad finem. l. 2. titulo. 11. par. 5.  
**Et** ex quibus præsumatur contractum esse vsurarium. vide per gl. 1. & gl. 40. tit. 11. par. 5.  
**Et** ex quibus præsumatur contractum esse simulatum vel vsurarium. vide ibidem in gl. 6.  
**Et** viginti sex præsumptiones simulationis. vide remissive per d. d. am glossam sextam.  
**Præsumptio** fraudis siue doli an tollatur per protestationem præcedentem. vide gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 6. par. 6.  
**Præsumptio** in bonam partem semper est pro religiosis. vide glossam 5. l. 1. per illum. l. 1. tit. 10. par. 6.  
**Et** quæ præsumptiones faciant iudicium ad torturam. vide gl. 6. & 7. l. 1. §. 1. per illum. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Præsumptiones** quales præcedere debeant vt quis torqueri possit. vide gl. 1. secundam. l. 1. per tex. ibi. tit. 10. par. 7. & glossam 1. 3. ibidem per illum. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** an parti danda sit præsumptionum & indiciorum copia & quando. vide ibidem.  
**PRAESENTIMONIA** beneficia quæ dicantur. vide remissive per gl. 6. l. 1. tit. 16. par. prima.  
**PRAEVARICATOR** quis dicatur. vide glossam tertiam. l. 1. tit. 16. par. 1.  
**Et** quæ sit tortorum poena. vide glossam quartam. & 6. l. 9. tit. 6. par. 3.  
**Præuaricatoris** poena & an ab alio quam a parte læsa poterit accusari. vide gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 6. par. 3.  
**PRAETERITIO** filij cum adiecti me causæ quæ iusta erat ad ipsius exheredationem an faciat testamentum valere vel non. vide gl. 7. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**Præteritio** matris habetur pro exheredatione, & quando vero ex hoc rumpatur per querelam. vide gl. 3. l. 1. tit. 8. par. 6. & gl. 16. post med. l. 1. tit. 14. par. 6.  
**PRAETERITVS** filius rumpit patris testamentum & quis dicatur præteritus. vide gl. 1. & 3. l. 10. tit. 7. par. 6.  
**Et** an tanquam præteritus rumpat testamentum patris quando habuit a patre legitimam in vita sua. vide ibidem.  
**Præteritus** vide supra in verbo. **FILIVS PRAETERITVS**.  
**PRAETOR** non potest dare alicui licentiam ædificandi in loco publico. vide gl. 4. l. 9. tit. 2. par. 3.  
**PRIMA TONSURA** est ordo. vide gl. finalem in proemio tituli. 6. par. prima.  
**Prima tonsura** an faciat quem teneri ad recitandas horas canonicas. vide gl. 1. ad finem. l. 3. tit. 6. par. 1.  
**Prima tonsura** in quibus casibus amittitur. vide gl. 4. §. 1. & 6. l. 4. §. 1. titulo. sexto. par. prima.  
**Prima tonsura** amittitur per contractum matrimonij nisi in duobus casibus de quibus per gl. 6. d. l. 4. §. 1. tit. 6.  
**PRIMATVS** quis dicatur & quis illud sit in Hispania. vide gl. 1. & gl. 1. final. l. 12. per tex. ibi. & in l. 9. tit. 9. par. 1.  
**Primatus** seu Patriarcha an possit conuocare Archiepiscopos ad concilium quando velit. vide gl. magnum. l. 10. tit. 5. par. 1.  
**PRIMITIA** an sit in præcepto & quæ quantitas debeat solui. vide gl. 1. l. 55. tit. 6. par. 1.  
**Primitia** vnde dicatur & quod debeat ex præcepto dei. vide gl. 1. l. 1. titulo. 19. par. 1.  
**Primitia** in qua quantitate solui debeant. vide gl. 1. l. 3. & 4. tit. 19. par. 1.  
**Primitia** debent sacerdotibus dari. vide glossam primam. l. 5. per tex. ibi. l. 19. par. 1.  
**PRIMIPILARIVS** quare dicatur & idem est quod hodie, Alferrez. vide gl. 7. l. 25. tit. 15. par. 5.  
**PRIMO** nominatus præsumitur magis dignus & maior. vide gl. 4. post princip. l. 9. tit. 5. par. 1.  
**PRIMOGENITVS** an possit per patrem Regem à regno excludi ex iusta causa. vide gl. 1. l. 9. tit. 7. par. 1.  
**Primogenitus** an succedat in regno de iure naturæ primogenitus. vide ibid.  
**Primogenitus** natus antea quam pater eius sit adeptus regnum an in regno succedat. vide gl. 10. in prin. l. 2. tit. 15. par. 2.  
**Primogenitus** dici potest ille qui succedit primogenito. vide gl. 17. col. 2. in prin. l. 1. tit. 15. par. 2.  
**Primogenitus** si factus sit monachus vel canonicus regularis an ad Regem admitti-

# Index materiarum

Principis in administratione ad iurisdictionem vide glossam 29. columnam in fine. part. 2.  
Principis an possit maiorem acceptare & repudiare hereditatem. vide glossam 2. part. 1. tit. 5. p. 2.  
Principis an possit antea deceptum regnum an succedat in regno. vide glossam 2. part. 1. tit. 3. p. 2.  
PRINCIPIS GENEALITATE & in consideratione primogenituræ inspicitur tempus mortis & quare. vide glossam in prin. l. 2. tit. 8. part. 5.  
PRIMUM DECRETUM & qualiter datur sententia primi de iure. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 5.  
PRIMUM in danda sententia quando reuocatur per secundum. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 5. & glossam in l. 2. tit. 1. part. 5.  
Primum testamentum semper tollitur per secundum quâdo iudici hoc possit constare ex quibuslibet que comesturis & quare & ex quibus loci. vide glossam in l. 1. tit. 2. tit. 1. part. 6.  
PRINCEPS si presens sit & in curia eius auctoritas semper requiritur. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principis auctoritas an & quando in illatus populorum requiratur. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes debet obseruare leges quas condidit non vi coactionis sed voluntate & bene communis. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principis an ligetur consuetudine. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principis scientia an requiratur in introducenda consuetudine & quando. vide glossam in penultima. in medio. legis tertia. titulo secundo. part. 1.  
Principes an habeat superioritatem super bonis clericorum sui patrimonii. vide glossam in l. 1. tit. 6. part. 1.  
Principes an possit clericos delinquentes de suo territorio expellere. vide glossam in l. 1. tit. 2. in fine.  
Principes seruata quæ sint vide renuissive per glossam primam. l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes debet esse humanus non superbus nec iniustitiam alicui facere debet. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes supremi sunt duo scilicet imperator & papa & quid velit dicitur ad nomen in se vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 2. & ibi glossam.  
Et an in ista dignitate succedatur inter hereditario. vide glossam primam. l. 1. tit. 1. part. 2.  
Principes a leuiaz sunt quasi Reges. vide glossam quartam. in dict. l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes dicitur omnium pater. vide glossam quartam. l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit alicui concedere supremam iurisdictionem. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit contra Deum vel continentiam iubens non est obediendum. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes est cor & anima populi & ipse est pater omnium. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit alicui iurisdictionem creare quæ a deo non habet non humanitate. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes solus potest milites creare & alios præter eum & quando. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes poterit nobilitare quem voluerit & quomodo voluerit. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes regalia minime concedere potest alicui. vide glossam tertiam. l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit sine causa alicui creare nobilem & generosum & a magno iurisdictionem facere in nunc. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Et omnes istis he exemptionem incumbat alijs & an princeps eum continet. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes si decinat in peruersum dicitur minister diaboli debetque velle oēs actus suos a iurisdictione regulari non potest. vide ibidem.  
Principes per contractum vel alio modo non potest regalia concedere in praesentibus nec alicui. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principis confirmatio facit actum inter partes valere quod alias erat inuolutum & quomodo sit in. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes quando dicator alicuius ex certa scientia facere. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes cum sit pater communis privilegium suum semper concedere videtur & non potest præiudicare. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes præsumitur in dubio omnia bene facere. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes potest perire & potest ponere homines in fortalio meo & sic alieno. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit alicui tollere dominium rei & alteri dare & an hoc sit contra ius naturale. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1. & glossam in l. 1. tit. 1. part. 1. & glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.

Principes an possit alicui tollere actionem siue ei competat de iure naturali vel ciuili & an defensionem & quomodo. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Et an cum princeps supra dicta facit debeat apponere clausulam si licet (non obstante aliqua lege &c.) vide ibidem.  
Principes quando rescribit contra ius naturale in eo iusta causa nunquam præsumitur. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes potest rescribere contra sententiam quæ transiit in rem iudicatam vel causam reuocatur cum clausula ex certa scientia vel non obstante. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit reuocare gratiam per eum factam venientibus ad habitandum in aliquo loco & quando. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes in remunerationem seruiciorum potest ciuitatem sine vilam alicui donare. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principi reseruata in lignum specialis privilegij per quam consuetudine præferuntur. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes solus potest loca alicui dare vel aliter. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an solus ipse causam committere possit cum clausula appellatione remota. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit cognoscere in prima instantia in terris magnatum & aliorum dominorum. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes cuiuscunque prouincie rebus suis præses est. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes de plenitudine potestatis an possit tertiam appellationem conuocare. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes potest alicui dare privilegium vel alius præter eum non possit in certa parte maris piscare. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes alicuius iurisdictionem concedere potest alicuius iurisdictionem licet sit in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes vtrum prohibere possit matrimonium contrahi inter seruos magnates vel alios ex aliqua causa. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes potest ex iusta causa legittime filium naturalem alicuius etiam quo ad succedendum in maioribus & qualis causa sit. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes est pater omnium subditorum etiam clericorum in rebus temporalibus. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes secularis an in temporalibus clericis siue in maioribus siue in minoribus ordinibus collatis possit legitime. vide ibidem.  
Principes facti iuriam petenti legitime non sibi sui ipse illud non facit. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit alicui concedere suam permisionem & subditi eius ad deum Claustrum conuertantur an ipse amittat dominium ipsorum & iurisdictionem & quid si ipse simul cum eis fuerit ad fidem conuersus. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an dicatur esse infidelis magnates qui multos infideles sub se habet & an occupans suum principatum de papæ auctoritate tutus sit quo ad Deum vel non. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes si alicui vassallos daret de quibus vassallis iurisdictionem debet. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes nonquam præsumitur alicuius facere de plenitudine potestatis sed decenter & secundum ius. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit remittere penam quæ applicatur parti & an illud eum causa facere possit. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes ex causa potest prohibere ne aliquis de regno suo ad aliud Regnum transiret. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes an possit magnatem Regni ex vna parte regni ad aliam ex causa transferre & an bene sibi sibi assignata sint eiusdem nature qua erant bona a magnate possessa in loco a quo fuit electus. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes quæ alicui facit donationem quæ excedit quingentos solidos vel si a principio principis fiat talis donatio in iurisdictionem non requirit neque scripturam. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes si alicui locum donauerit & donatarius in loco illo de nouo populum ædificet & illi pro territorio totum locum sibi donatum deperteret an taliter ædificans ibidem iurisdictionem ciuilem vel criminalis habeat & quando. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes si alicui vilam siue castrum donet eum omnibus iuribus &c. quid donare videtur. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Principes si donec vel vendat rem alienam an donatio vel venditio teneat siue credat illam esse suam siue sciat illam esse alienam & illud faciat de plenitudine potestatis & quid præsumitur in dubio. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.  
Et quid si ad istud faciendum moueatur ex aliqua causa. vide ibidem.  
Et quid si princeps alicuius habeat in re illa quam donat vel vendit quid tunc donare vel vendere videtur. vide ibidem.  
Et quid si res quæ donatur vel venditur sit minoris vel ecclesiæ & quid si donetur ecclesiæ. vide glossam in l. 1. tit. 1. part. 1.

Et quid



# Septem Partitarum.

Et in dicitur rebus dotalibus si a rege alicui donentur an idem in eis que dicitur in  
an. d. c. v. l. i. tit. v. d. gl. 3.  
Et quid si princeps ex propria causa in alienatione ex qua dicitur rem esse  
tam & illa causa vera non est, vid. ibid. in gl. 4.  
Et quid si ille cui princeps donat vel vendit & i. le cuius res fuit antea am-  
bo pretendant tit. iam & concessionem a rege, vi. gl. 6. ubi d.  
Princeps si suo subdito aut vid. concedat vel sola voluntate nulla substi-  
tuta causa potest sibi iudicari & alij dare, vide gl. 6. l. 7. tit. 1. d. 7.  
Princeps an possit vendere siue donare rem quam habet communem cum  
alio siue ex i. lo actu princeps perciperet vel itatem siue non, vide ibid.  
in l. 7. d. 7. tit. 1.  
Et an rem communem possit pignori dare & an idem sit si res sit diuisa si-  
ue indiuisa, vid. d. gl. 7. ad fin.  
Princeps tenetur solvere pretium partis suae priuato cum qua habet rem  
communem si princeps illam vendiderit vel donauerit, vid. ibid. gl. 9.  
Princeps quando ex aliqua causa debet habere medietatem condemnationis  
& alia medietas debet dari priuato an totum debet solui si seculo &  
habeat d. b. p. e. p. p. n. d. vid. gl. 9. supra. d. d. l. 7. tit. 5. par. 5.  
Princeps an possit per suam priuilegiatam concedere vt certis fiscalibus ali-  
quod officium exerceat vel quod ipsi soli certo pretio vendant vel  
quod siant, l. d. per gl. 2. l. 2. tit. 7. par. 5.  
Et an idem fieri possit mediante consuetudine vel temporis prescriptio-  
ne, vide ibid.  
Princeps an per suam constitutionem possit habilitare spuos quo ad suc-  
cedendum, vid. gl. 6. l. 1. tit. 8. par. 5.  
Princeps si imponat subditis colectionem an ex hoc inducatur naturalis ob-  
ligatio, vid. gl. 4. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Princeps an possit confirmare testamentum in respectum propter defe-  
ctum testium, vid. gl. 4. in fi. d. d. tit. par. 6.  
Princeps si dedit licentiam tunc illam licentiam impedito qualiter ille tunc  
testare debeat, l. d. l. d. p. t. c. d. l. 1. tit. 4. ar. 6.  
Princeps si dicit licentiam in testamento an testamento valeat &  
quid si alio modo tenet, vid. ibid. in gl. 2. per illum tex.  
Princeps si alicui quidam officium dedit, an illud sit in seculo, d. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Princeps an possit dispensare cum iurto & furdo a nativitate vt testamen-  
tum facere possit, in d. l. in fin. tit. 1. par. 6.  
Princeps si in re habere duplex patrimonium, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Et an ea que principi accedunt iure confiscationis sua sint & illa alienare  
possit, vid. d. gl. 2.  
Et ea que pendunt ex sola voluntate principis reputantur impossibilia,  
vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 9. par. 6.  
Princeps an possit patriuilegiatam dare ad faciendam maioriā in filium  
sprium etiam si alicuius legiti- nis, vide gl. 3. col. 1. an quæst. 3. l. 1. tit. 9. par. 6.  
Princeps non est solutus neque ad adiecta mine rationis neque a lege alter-  
na vel nature, vide d. gl. 4. col. 4. post meum.  
Princeps qui alicui in habilitate contra tenentem dedit licentiam ad faciendam  
maioriā an videatur illum ad testandum habilitare, vid. gl. 3. col. 1. 7.  
quæst. 1. l. 1. tit. 9. par. 6.  
Princeps quando non possit dare licentiam alienandi vel obligandi bo-  
na alicuius, vid. d. l. d. l. d. l. c. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Princeps si confirmet maioriā factam sine eius licentia post mortem fa-  
cientis an maioriā teneat, vid. d. col. 1. quæst. 4. & quæst. 4. 7.  
Princeps si tempore confirmationis maioriā sit conditorum ipsius fu-  
riusum an confirmatio teneat, vid. ibid. col. 1. quæst. 2. 5.  
Princeps si bona delinquentis acceperit an illa vt bona maioriā habeat  
vel vt libera & quid si illa filio delinquentis dedit, vide gl. 4. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Princeps si post condemnationem tenentis & bonorum suorum confiscationem  
illum restituat an & quando bona maioriā recuperet ipse vel  
ad huc ea transeat in sequentem vocatum & quid si iam in eum transie-  
runt, vid. d. gl. 4. col. 1. & 3. quæst. 1. 2.  
Princeps ex quibus moueri debet ad dandam facultatem alienandi res  
maioriā per possessorem ipsius, vid. d. gl. 4. col. 6. in fi. & col. 7.  
Princeps si dederit licentiam alienandi res maioriā vt ob causam dotis vel  
similem an possit compellere alienantem vt si ad pinguiorem fortunā  
deuenerit aliam subroget loco ipsius in maioriā, vid. gl. 4. col. 7. quæst. 1. 6. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Princeps an possit disponere contra contenta in testamento, vid. gl. 2. co-  
lum. 9. quæst. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Princeps an possit sine causa auferre ius futuri fideicommissi & aliquem  
a successione priuare, vid. d. d. quæst. 1. 2. 8.  
Princeps si se solus perperam securitatem alicui concedit & quādo hoc  
iudici pertineat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 7.  
Princeps si ab aliquo male dicatur qualiter debeat illum punire, vid. gl.

l. 6. per tex. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Princeps in iudicio loquatur si non an per lo. d. l. 1. tit. 1. par. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
vid. gl. 1. col. 6. per tex. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Princeps a papa solus crimina remittere & indulgere potest & quando iura-  
liter & quali & an alius hoc facere possit & quid si factus, vid. gl. 5. d. 6.  
l. 1. per tex. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Princeps vt infra in verb. REX, & de principe qui dedit licentiam ad  
faciendam maioriā, vide supra in verb. LICENTIA & verbos.  
innotia.  
PRINCEPS AGENTIVM in rebus quis dicatur & de ipsius officio,  
vid. l. 1. tit. 8. par. 3. d. l. 7. tit. 9. par. 2.  
PRINCIPALE non debet ab accessorio confirmari, l. 1. gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
PRINCIPATVS vel iurisdictionio non est penes infideles sed penes vica-  
rium christi quibus priuilegiatus cui voluerit potest concedere & au-  
turus sit. lo qui de papa auctoritate istos principatus occupauit, vide  
gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
PRIOR an possit monachum officialem de officio remouere si voluerit  
vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 7. par. 1.  
Priores & conuales mercatorum an possint facere statuta perualia, vi gl.  
in proemio tit. 7. par. 6.  
PRIOR IN TEMPORE in quibus obligationibus debeat alijs prefer-  
ri, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 7. par. 3.  
PRIORITAS an inspicitur in obligationibus personalibus vel factis,  
vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
PRIVILEGIUM an & quando propria auctoritate aliquem capere possit  
vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 7. par. 7.  
PRIVILEGIUM consuetudinem eius non inducit, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegium consensu non dat iurisdictionem, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegium an possit petere quod retractetur sententia contra eum l. ta que  
tractatur in re iudicata an eo quod de nouo instrumenta repetit per  
restitutionem ecclesiasticam, generaliter in illa causa & impedimento, vide  
gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 1.  
Et intra quantum in tempus istam restitutionem petere debeat, vide ibid.  
in l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
PRIVILEGIUM si a vitrico suo alimentetur an & quando expensas in  
hoc factas soluat teneatur, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1. & l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
PRIVILEGIUM decedens tempore interdicii an sepe iudicatur in eccle-  
sia specialiter interdici, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus ne soluat decimas in quibus casibus solvere eas teneatur, vi  
de gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 1.  
Priuilegiatus laicus super receptione decimarum an illud in alium laicum  
transfieri possit & quid si adit consuetudo, vide gl. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus laicus super receptione decimarum de noualibus aliquid  
non habebit nec petat, vi gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus excusari non debet ad non contribuendum in hospitio sa-  
cies. do in itinere quod decimus ventus gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus non debet se excusare a reparatione murorum castri vel in  
necessitate ibi proprijs manibus laborare, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 2.  
Priuilegiatus in curia regis vtque priuilegiatum conueniret & reus vt  
luent in foro suo conueniri quid sit agendum, vide gl. 2. col. 1. in med.  
l. 5. tit. 1. par. 3.  
Et si duo priuilegiati concurrerint vincit reus, vid. ibid.  
Priuilegiati pariter conuallatis eorum priuilegijs redduntur ad ius comu-  
ne, l. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus ex quibus solvere debeant decimas, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 1.  
Priuilegiatus a portagijs sine causa an sit tutus in conscientia, vid. gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 5.  
Priuilegiatus super imponendis tributis de nouo in aliquo loco an priuile-  
gio mediante illud iudicari potest, vide gl. 7. per text. d. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Priuilegiatus super sportulis non soluendis si scienter soluerit an solum  
repetere possit, vid. gl. 1. col. 2. 3. tit. 4. par. 5.  
Priuilegiatus contra pariter priuilegiatum an gaudeat priuilegio, vid. gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
PRIVILEGIUM clericale an perdat si clericus portet arma & quid  
in illis qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vid. gl. 4. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Priuilegium nequis soluat decimas a papa concessum an valeat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.  
Priuilegium an tollatur vna contrauentione, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 2. par. 1.  
Priuilegium proprie dicitur quando in priuato fuit concessum & quid si  
esset ineluctum in corpore iuris & an tunc veniat in generali reuoca-  
tione priuilegiatorum, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 1.

# Index materiaram

Privilegium in sui principio debet habere nomen domini & alia, vid. gl. 2. l. 2. tit. 18. par. 3.  
Et quae sint de honestate quae vero de honestate ponit in instrumentis, vid. g. o. d. l. 2.  
Privilegium alicui concessum alicuius praedi an de substantia requiratur quod sibi de necessitate non liceat, vid. l. 7. d. l. 2. tit. 18. par. 3.  
Privilegium super immunitate alicui dato fieri debet cum derogatione legum quando tamen immunitas est iure canonico, vide gl. 6. ibid.  
Privilegium datum in confirmationem alterius quid in se habere debeat vide gl. 5. l. 2. tit. 18. par. 3.  
Privilegium & capitulum notata in quo differant & quando cognoscatur principem illud nomine privilegij dare, vide gl. 1. 4. ibid.  
Privilegium immunitatis alicui concessum a tribuibus an eum excuset a muneribus, vide gl. 1. tit. 18. par. 3.  
Privilegij verba semper in specie debent & secundum eorum tenorem de iure iur. tit. 18. par. 3.  
Privilegium super portagio non solvendo tantum extenditur ad portagio quae a concedente laesantur non vero si ab alijs, vide gl. 2. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Privilegium debet interpretari ut in se non includat plura specialia, vid. l. 4. d. 1. tit. 18.  
Privilegium in repositis quae res prohibitas extrahere extra regnum an includat in se quod talis extrahens consuetum solum debeat, vide ibid.  
Privilegium alicui concessum securitatis pro pecoribus & pastu quid operetur, vide gl. 2. l. 7. tit. 18. par. 3.  
Privilegium debet interpretari ut in possibilibus tertij, aliquo modo non deducatur, vide gl. 2.  
Et quid si in privilegio sit expressum ut ultra transiit possint pecora pasci & sedatur tertius indiget quae pastu quis tunc in pastu praerendum sit, vide l. 1. tit. 18. par. 3.  
Privilegium alicui datum ut possit extra regnum res veritas portare si de tempore nihil in eo dicitur qualiter hoc intelligatur, vide gl. 1. 2. tit. 18. par. 3.  
Privilegium quis illud declarare possit quomodo cuncte circa eum legatur, vide gl. 1. l. 27. tit. 18. par. 3.  
Privilegium & contractio differunt inter se & qualiter, vide glossam 2. d. l. 27.  
Privilegium secundum in ipsius impetratione debet de primo fieri mentio etiam si primum privilegium continetur commune, vide gl. 3. l. 27. tit. 18. par. 3.  
Quod procedat siue primum privilegium sit generale siue speciale, vide tit. 18. par. 3.  
Et an sufficiat clausula generalis scilicet (non obstantibus) apposta in sententia privilegij, vide ibid.  
Privilegium naturae legis & facit ius inter illas personas tantum non a toto mundo, vide l. 2. tit. 18. par. 3.  
Privilegium a quod debitor super arbitrio respondere non teneatur non valet & an sit contra ius naturale vel contractus civile, vide gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium per quod datur alicui prolongatio solutionis debiti ad decem annos vel ultra dari non debet & quid si ad certum diem solvere iuravit an in tali prolongatione de iuramento i. l. mentio fieri debeat & an sit periculum, vide gl. 1. 3. tit. 18. par. 3.  
Et an domino sit praestanda securitas & dari debeant fideiussores & quid si illos dare non possit, vide gl. 2. ibid.  
Privilegia simul concurrentia impediant & debent reddi ad ius commune, vide gl. 2. col. 2. in med. l. 5. tit. 18. par. 3.  
Privilegium alicui datum si in tempore debito non ostenderit an illud perdat, vide gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium primum non revocatur per clausulam secundi scilicet non obstante sed debet esse specifica, vide glossam 2. l. 39. tit. 18. par. 3.  
Privilegium imperatum nulla facta mentione de compositione partium siue de pactis & conventionibus eorum non valet, vide gl. 3. ibid.  
Privilegium an non procuratore imperatum quando valet, vide gl. 4. l. 39. tit. 18. par. 3.  
Privilegium an & quando perdat per unum actum contractum privilegij, vide d. gl. 2.  
Privilegium super nundinis habendis in aliquo loco amittitur si per decem annos non utatur in sui principio, vide glossam 2. d. l. 42. tit. 18. par. 3. tit. 18.  
Et quid si ius istud habendi nundinas acquiratur prescriptione an perdat perperam non utatur decem annorum, vide ibid.

Privilegium suum extendens quis ad non concessa illud perdit etiam in concessis, vide gl. 2. l. 42. & q. 101. do, vid. tit. 18. n. 10.  
Privilegium religioni attribuit in propter arctitudinem velle perditur si regula antiqua ibidem non servatur, vide d. gl. 3.  
Privilegium scholaribus concessum ad non studentes non extenditur & quando hoc sit, vide d. gl. 3.  
Privilegio non ostenso si quis personam fuerit damnatus ad tributum solutionem an praescribitur sibi in alijs, vide gl. 4. l. 43. ibid.  
Privilegium ex quibus suspectum reddatur, vide glossam 1. 4. tit. 18. par. 3.  
Privilegium praesentatum pro aliquo ad adversario copia totius privilegij dari debeat & an permittatur sibi legere totum ut videatur an aliqua clausula praecedens vel sequens faciat pro eo, vide glossam 2. l. 43. tit. 18. par. 3.  
Privilegium principis speciale requiritur ad hoc ut quis possit tabelliones creare, vide gl. 1. & 2. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium regis an sit necessarium ad hoc ut populus de novo construi possit, vide l. 1. l. 7. tit. 18. par. 3.  
Privilegium an possit a quibus concedi ut contra eos non possit currere praescriptio & quando, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Privilegium mariti & tutellam filiorum amittit mulier eo ipso quod in corpore suo peccavit, vide gl. 6. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium a principe spurio datum ut alijs deficientibus succedat an valeat, vide gl. 2. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegia quae ledunt restringenda sunt iuxta dispositionem iuris communis ut minus ledant, vide glossam 2. columnam 2. l. 6. tit. 25. p. 1. 4.  
Privilegium concessum in notibus habet locum in rege & quare, vide gl. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium hypothecae praefertur omnibus alijs privilegijs personarum, vide gl. 1. l. 9. tit. 18. par. 3.  
Privilegium militum an extendatur ad milites veteranos vel existentes in domibus, vide gl. 1. l. 49. tit. 18. par. 3.  
Et quis proprie dicatur miles ad hoc ut sibi competat ius privilegij, vide ibid.  
Privilegium competens ratione aetatis an potentius sit quam competens ratione sexus mulieris, vide gl. 3. l. 3. tit. 18. par. 3.  
Privilegium principis per quod conceditur a quibus ut ipsi solvant quod officium exerceant vel certo pretio vendant vel aliud simile an valeat & quomodo in consuetudine vel praescriptione, vide gl. 1. l. 2. tit. 7. par. 5.  
Et quod privilegium acquiritur etiam praescriptione acquiri potest, vide d. gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.  
Privilegium principis an requiratur in faciendis ferijs seu mercatis de iure, & quando hoc sit, vide gl. 1. & 2. l. 3. ibid.  
Privilegium quod datur alicui quod liberalitatem a portagio siue pedagio solvere non teneatur an debeat, vide gl. 1. l. 5. tit. 7. par. 5.  
Privilegium an non teneatur in minorum quod sit quando fraudulenter temporaria solvuntur, vide gl. 1. l. 6. l. 3. ibid.  
Privilegia concessa civitatibus aut locis an sint regalia & perpetua, vide gl. 3. l. 3. tit. 7. par. 5.  
Privilegium si non concedatur civitati vel civibus an sit regale vel non, vide ibid.  
Privilegium alicui concessum ad hoc scilicet ut de novo tributa in certis terminis imponere possit an valeat, vide gl. 7. d. l. 9.  
Et si res alicuius propter tempestatem iactetur si alius illas possideat etiam si super hoc habeat privilegium an illas restituere debet, vide gl. 3. l. 7. tit. 9. par. 5.  
Et an socijs siue sint socij omnium bonorum siue certae negotiationis habeant privilegium ut non possint conveniri nisi in quantum facere possint deductio ne egeant & an idem sit in scholaribus socijs, vide gl. 5. l. 1. tit. 10. par. 5.  
Privilegia minorum habent etiam locum in prodigijs, vide gl. 6. l. 5. tit. 10. par. 5. & in mente capis, vide gl. 2. l. 4. tit. 14. par. 5.  
Privilegium concessum militibus ut fideiussores esse non possint an ab eis renuntiari possit, vide gl. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.  
Privilegium praedationis an detur marito adversus ceteros creditores bonis uxoris suae ratione dotis promissae, vide gl. 1. l. 23. tit. 13. par. 5.  
Privilegium quod habet pupillus in actione tutelae an illud transeat ad heredem etiam ex se descendente, vide gl. 4. in fi. ibid.  
Privilegium quod habet mulier in recuperanda dote an illud ad filios vel etiam ad extraneos heredes transferat & an transferat ad creditores suos vel cessionarios suos, vide gl. 6. l. 3. tit. 13. par. 5.  
Privilegium alicui datum super sportulis non solvendis si illo non obtinente fuerit an solutum repetere possit, vide gl. 1. columnam 2. l. 3. tit. 10. 1. 4. par. 5.  
Privilegium militum in testando datur eis quando ipsi vadunt ad bellum licitum, vide gl. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 1. par. 6.  
Privilegium competens militibus in testando an ad peregrinos extendatur, vide

# Septem Partitarum.

datur, vide gl. d. l. 4.  
 Privilegia beneficiorum concessa sunt pijs causis, vide, l. 7. l. 7. tit. 3. quarto.  
 Et ubi concurrunt privilegium & ius commune tunc potentius est ius commune quam privilegium, vide l. 1. l. 1. tit. 6. par. 6.  
 Privilegium si ioram amittat filius qui contra patrem aliquam ingratitudinis causam commisit, vide gl. 2. l. 4. tit. 7. par. 6.  
 Privilegia ciuitatis concessa vel ecclesie censentur perpetua, vid. gl. 1. in l. 1. tit. 9. par. 6.  
 Privilegium destruitur destructa re per quam fuit concessum & an si re adiuuatur habeat idem privilegium, vide gl. 3. col. 3. questio. 9. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 Privilegium principaliter interpretari debet ut minus iustentur legat etiam si generaliter concedatur & reducitur ad ius commune etiam si ratio causa quod ita redactum nihil operaretur, vide gl. 2. col. 10. post med. l. 3. tit. 1. par. 6.  
 Privilegia hereditatis penes quem heredem esse debeant si plures heredes in l. i. tit. 2. vide gl. 1. 7. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
 Privilegium restitutionis quod datur minori an ad patrem vel ad eius heredes transeat, vide gl. 6. l. 8. tit. 19. par. 6.  
 Privilegium competens pupillo an transmitatur ad heredes eius, vide ibidem.  
 Privilegia reipublice an dentur villis ciuitatibus vel castris & quando, vide gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 6.  
 Privilegia personalia ad heredes non transeunt, vide gl. 1. l. 27. per text. ibi. tit. 4. par. 7.  
 Privilegia concessa ciuitati potius presumuntur regalia quam personalia, vide ibidem.  
 Privilegium & verba privilegiorum late sunt interpretanda, vid. gl. 1. l. 28. per text. ibi. tit. 4. par. 7.  
 Et an nobilis possit privilegia nobilitatis renunciare, vide gl. 1. l. 34. tit. 1. par. 7.  
**PROBATIO** visus non requiritur ubi illud est notorium, vide gl. magna post med. l. 1. tit. 4. par. 7.  
 Probatio sanctitatis quare sit, vide gloss. 4. l. 66. per text. ibi. tit. 4. par. 7.  
 Probatio per iuramentum etiam in defectum probationis non est propria probatio sed extraordinaria, vide l. 7. in med. l. 2. tit. 11. par. 3.  
 Probatio ubi plenissima requiritur non sufficit vnus testis etiam cum iuramento parti de iure, vide l. 7. col. 2. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio competens in iuramento an sufficiat ad probationem locum si re, vide gl. 2. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio ad hoc vt reletur dominum serui contra seruum asserentem se liberum debet eius possessio iustificari, vide glossam tertiam. l. 5. tit. 1. par. 7.  
 Et quid in diutina possessione an ibi omnis violentia videatur cessare, vide l. 1. l. 3. ad fin.  
 Probatio cui competat si dicat solum solum non debere, vide gl. 1. l. 6. per text. ibi. tit. 1. par. 7.  
 Probatio que colligitur ex dicto matris asserentis filium ex marito non fuisse genitum quid operetur, vide gl. 4. l. 9. tit. 4. par. 7.  
 Probatio in causa criminali an fiat per indicia & qualis esse debeat & quid debeat, vide l. 5. l. 1. tit. 4. par. 7. & gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 7.  
 Probatio mortis alicuius qualiter fieri debeat & an consanguinei eius in dubio ad eius bona admittantur, vide gl. 1. l. 2. l. 4. tit. 1. par. 7.  
 Et an ad probandum aliquem viuere sufficiat presumptio legis scilicet quod ad viuet, 100. annis, vide gl. 1. l. 2.  
 Probationes fieri possunt etiam in terminis & dilatio petita non sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Et an possit quis condemnari ex probationibus factis ante litis contestationem, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probationes fieri possunt ante litem contestatam super incidentibus, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probationes que perent in instantia perempta, vide gloss. 4. l. 9. tit. 1. par. 7.  
 Probationes si a partibus non producantur in terminis ibi datis an iudex sententiam potest causa non, vide l. 7. l. 1. tit. 2. par. 7.  
 Probatio quando maior est petito an iudex supplere possit, vide gl. 1. col. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probationes auctoris an proficiunt singulari successori vel alia acta iudicij, vide gl. 5. l. 19. tit. 22. par. 7.  
 Probatio paupertatis cui incumbat & de modis probandi paupertatem, vide l. 2. l. 2. tit. 23. par. 7.  
 Probatio an incumbat aduersario neganti fuisse intra quinque dies appellari, vide gl. 1. l. 1. tit. 23. par. 7.  
 Probatio quod illud quod inuenitur est thesaurus neque a nemine ibi fuisse depositum cui incumbat, vide gl. 1. l. 4. tit. 28. par. 7.  
 Et si aliquid sita occultum quod non possit probari in publicum deditur

ci non debet, vide gl. 1. l. 1. in prologo quarta cetera.  
 Probatio in criminalibus est ita onerosa quod est impossibilis, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio per testes bonos tamem de aliquo trahebat, tunc habet probatio plurium testium tanquam veriorum & clariorem, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio plena non datur in causa matrimoniali vel criminali que sit per vnum testem & facta, vide gl. 4. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio sufficiens quasi esse debeat ad hoc vt mulier certa reddatur de morte patris viri vtrum secundo contrahere possit, vide gl. 1. l. 1. tit. 5. l. 1. par. 7.  
 Et an sufficiat probatio per famam vt sine pecca cum secundo contrahere possit, vide l. 1. l. 1. tit. 5. l. 1. par. 7.  
 Probatio consanguinitatis per testes quauiter fieri debeat, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Et quid sit probatio quasi possessionis paternitatis filiationis vel fraternalitatis, vide ibi l. 1.  
 Probatio facta ad vnum effectum vel extra iudicium an faciat fidem ad alium effectum sine extra iudicium, vide l. 6. l. 17. tit. 9. par. 4.  
 Et an istud habeat locum in spiritualibus vt tales probationes &c. vide ibidem.  
 Probatio consanguinitatis vel affinitatis an fieri possit per testis de ponentes de auditu, vide gl. 1. l. 20. tit. 9. par. 4.  
 Probatio non habetatis alicuius non probat nisi ostendat testes de auditu nisi testis teneat, simul & de fama, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio consuetudinis immemoralis non ar per testes de auditu nisi testis teneat simul de fama, vide ibi l. 1.  
 Probatio in contrarium an admittatur contra assertionem patris dicentis in testamento aliquem esse filium suum, vide gl. 7. in l. 7. tit. 1. par. 4.  
 Probatio presumptiua quod filius sit legitimus an deducatur ex emancipatione sua de qua per scripturam constat, vide gl. 4. l. 17. tit. 18. par. 4.  
 Probatio per indicia quam dedit seruus contra occisorem dominum sui, & quasit deuentum ad torturam an illam liberam faciat quando ex torturatur orra confessione debeat, vide l. 4. l. 1. tit. 2. par. 7.  
 Probatio in contrarium bene admittitur per presumptionem iuris & de iure, vide l. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio incumbit ei qui dicit aliquem fuisse dominum vel itatum, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio qualis esse debeat ad hoc vt mutetur ecclesia in aliam vel ciuitas factum teneat, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Et an eadem requiratur in alijs contractibus, vide quidam gloss. 2. in fin. & ad gl. 7. ad h.  
 Probatio de perditione rei per casum fortuitum an pertineat ad depositarium vel ad quem, vide gl. 1. l. 4. tit. 3. par. 7.  
 Probatio qualis desideretur in patre dicente se non esse in culpa damnationis pecoribus suis, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio si non sit plena tunc requiritur partis iuramentum alias non, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probationes si sint directe contrarie statum erit probationi actoris qui plene probauit, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio per testes requiritur quando hospes dicit hospitorem aliquid recepisse, vide gl. 1. l. 26. tit. 8. par. 7.  
 Probatio incumbit ei qui dicit non fuisse ex sua negotiatione fuisse lucratum, vide gl. 1. l. 1. tit. 10. par. 7.  
 Probatio ubi plene haberi non potest tunc oportet per argumenta & presumptiones procedere, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio incumbit ei qui dicit contractum limatum fore vel vfurarium, vide gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 7.  
 Probatio per quam extraneus possessor alicuius rei debeat a creditore expelli a possessione illius rei tamen prius creditore pignoratam qualis esse debeat, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.  
 Probatio vnus causam tantum quando sufficiat si plura requirantur vel narrentur simul, vide gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 6.  
 Et an videatur quis se astringere ad probandum eodem modo quo in libello narratur, vide ibi l. 1.  
 Et in dubio nemo videtur se astringere ad probandum nisi quatenus aere debeat, vide ibi l. 1. m.  
 Et si quis se astringit ad probandum per hoc fundet intentionem aduersarij agentis, vide ibi l. 1.  
 Probatio debet in continentem offerri quando opponitur aduersus aliquem proprietatis exceptio, vide gl. 1. l. 1. tit. 4. par. 6.  
 Probationes contrarium facte an elidantur si tortus in tortura negauerit, vide gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 7.  
 Probationes quales esse debeant vt aliquis possit criminaliter puniri, vide gloss. 2. & 4. d. l. 26. per text. ibi.  
 Probatio per coniecturas admittitur in crimine falsi & ab actore requiritur, vide glossam in prologo tit. 7. par. 7.

# Index materiaram

**Procurator auctoritate per quos testes fieri possit & quando & qualiter sint ex auctoritate vid. gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator completo an oritur ex confessione rei in tormentis facta ita ut licet postea perseveret in negando iterum atque iterum torqueri possit vid. gl. l. 4. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator completo an inducatur ad dandam torturam & qualis, vid. gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator in quibus casibus infra in verbo, SVMMARIA & c.**  
**PROBARI dicitur etiam ille qui in dicta sufficientia monstravit quibus deventum est ad torturam ex qua fuit sequuta confessio, vid. gl. l. 4. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator non dicitur ille qui habet presumptionem pro se, vide gl. l. 2. tit. 7. par. 7.**  
**PROCURATOR factus cum syndico alicuius universitatis an valeat & quando, vid. de op. n. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator factus coram iudice eo quod furioso vel aliter nato licet vel acciderit in impedimento vel aliter si a parte non sit oppositum impeditur, vid. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator coram iudice male factus si ei non opponatur de hoc bene valet, vid. gl. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator etiam si completus sit non apparet citationem processisse non tenetur adire in processu, vid. l. 7. par. 3.**  
**Procurator an tractetur eo ipso quod dilatio petita non fuerit, vide gl. l. 1. tit. 15. par. 3.**  
**Procurator an teneat contra ecclesiam si legitime citata defensorum non constituit & quid in minore & republica, vide glossam. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator an teneat si non sit appellatum & sit executio contra ordinem iuris in quibus casibus, vide glossam. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator an possit iudicari contra mutum & surdum a natiuitate, vid. gl. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator an valeat si accensurus de delicto a pluribus non opposuit exceptionem de tali accusatorum pluralitate, vide glossam. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator an possit per dominum fundi in quo animal reperitur fieri contra ipsum animal si dominus non cognoscatur & an condemnatio valeat, vid. gl. l. 7. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**PROCLAMA debet fieri in ecclesia ante quam aliqui contrahant matrimonium, vide supra in verbo, PVBLICATIO.**

<b>PROCVRATOR</b>	Ad negotia	in criminalibus
quis	mandatam	cauet vel
an habeat iurisdictionem	suspectus	satis dicit
vel non habeat	minoris	suspectus
et non habeat	plures	iurat vel
procurator	id est	iuret
et non habeat	licet	
in iurisdictione	procurator	
	procurator	

**Procuratores universitatum non possunt compromittere sine speciali mandata, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 2. par. 3.**  
**Procurator qui damnificavit dominum an possit per eum obici exceptio compensationis de eo in quo dominum melioravit, vide glossam. l. 2. tit. 14. partita. 5.**  
**Procurator vel licentiales a hucocantes, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator an admittatur pro carcerato, vide gl. l. 3. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator non admittatur pro iudice si ex causa sit iurisdictione in illis, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator quando admittendus in iudicio per iudicem nisi datus si de iuribus de raro & ex quibus causis illud accidere poterit, vide glo. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et an in procuratore constituendo requiratur scriptura factum de iure requirendum, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et contra procuratorem fuerit opposita exceptio falsi tunc non admittitur cum cautione de raro, vide ibid. in fine.**  
**Procurator & quando iuratur eius officium & quid in procuratore prelati & an heredes eius admittatur & quid si tempore constitutionis ecclesie in talem & eius heredes & c., vide gl. l. 2. tit. 5. par. 3.**  
**Et domino mortuo an feratur sententia in personam procuratoris, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator a reo constitutus nondum solvere illud in quo reus condemnatus fuit, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator non potest sine causa procuracionem desere sed iam susceptam admitti debet, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator si veniens incidat in latrones an dominus dampnum resarciat ei, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator quando repetit a domino expensas quas fecit in lite & quales**

**& an valeat pactum inter dominum & procuratorem vel si ei restituatur damna que sua culpa vel eo uamacia obtulerunt, vide gl. l. 5. & 7. de iur. l. 1. 5.**  
**Procurator tenetur ad damna si in lite fuit culpatus etiam de culpa leuissima, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et allegans se procuratorem illud ostendere debet alias tenetur gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator si male in causa fuerit veritas an possit dici preuicator, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator cum lite contestatur eodem modo respondere debet quod ipse principia, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator intra quantum tempus debeat errorem suum corrigere, vide gl. l. 2. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator vtrum possit intervenire in creatione tabellionis ita quod personaliter comparet non debeat, vide glo. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator si non admittatur ab aliquo quando vadit ad aliquem locum etiam nisi utilitatem republice si causa iam incepta sit an & tunc possit multum tempus appellari possit, vide glo. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator vendens actionem an possit habere de pretio, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator alicuius ad matrem non habet contrahendum pro eo que verba & qualiter profere debeat, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et an compaternitas contrahat per procuratorem, vide gl. l. in processu tit. 7. par. 4.**  
**Procurator an possit intervenire in perenda legitimatione alterius, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator an possit intervenire in fidelitatis iuramento quod a feudatario prallat de iure, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator qui statim quod recepit literas non contra dicit mandato contentente videtur, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator alius unus licet potest retinere instrumenta si is quo vsque do minus sibi satisfacit, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator qualiter habeat contrahens edicere debeat cum aliquid enit non debeat, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator ad vendendum sine assignatione pretij an admittatur ad vendendum, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et quid si vendat minus diuidia iusti pretij, vide ibidem in glo. 6.**  
**Procurator alicuius si rem vendat an possit intentare remedium l. 2. C. de rescindenda venditione si fuerit deceptus ultra omniam iusti pretij, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator alicuius si rem vendat an possit intentare remedium l. 2. C. de rescindenda venditione si fuerit deceptus ultra omniam iusti pretij, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et quando ex hac causa detur dominano utilis actio sine cessione, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et an & quando solutio facta procuratori alicuius liberet solventem, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator an & quando admittatur ad compensationem, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et an solvens procuratori alicuius reuocato illud ipse sciens an sibi donat se videtur, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator alicuius potest facere inventarium nomine alicuius & quando & an tunc debeat ibidem se subscribere, vide glossam. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator an excusetur a quacunque poena si compellatur patrocinare per aliquem, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et an auctoritator per procuratorem peti possit, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Et an cum tutor accusatur de suspecto possit per procuratorem accusari & an tunc ipse per procuratorem se defendere possit, vide glo. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**Procurator si praesens sit & taceat an videatur consentire, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**  
**PROCVRATOR QVIS. & an possit esse cecus vel alius quis reus criminalis capitalis seu infans vel consanguineus seu religiosus siue clericus, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procuratores non possunt esse personae illustres & pro quibus personis sic gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et facultas constituendi procuratorem sine causa non potest adiri per iudicem, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator an possit esse minor 25 annis & quid si talis exceptio ei non opponatur & quid si pro eo lata fuit sententia, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Et quid si veniat ad defensionem patris matris vel auiæ, vide dictam glo. l. 1. in fine.**  
**Procurator quis possit intervenire in creatione tabellionis ita quod personaliter comparet non debeat, vide gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 7.**  
**Procurator esse potest filius familias pro negotiis sui patris vel alterius gl. l. 1. de iur. iud. tit. 7. par. 4.**

# Septem Partitarum.

## PROCVRATOR A QVIBVS, & a minore.

Procurator constitui non potest & a filio familiaris vel ab episcopo vel abbate siue bonas sint diuisa inter ipsum & capitulum siue non, vid. gl. 1.5. & 9. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procurator a solis prelati constitui possit sine consensu capituli & quando, vid. gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 3.

Procurator a solo magistro nisi iura constitui possit consensu conventus, vide ibidem.

Procurator debet esse certus cum constituitur & an debeat ex primi lites ad quem illum constituit, vid. gl. 1. l. 1. tit. 13. par. 3.

Procurator an & quando possit constitui ad lites futuras, vide glossam. 4. dicitur. l. 3.

Procurator constitui potest per nuntium certum ad hoc deputatum & qualiter, vide ibidem.

Procurator constitutus a iudice an possit reuocari extra acta, vid. gl. 3. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procurator ab aliquo constitutus si constat de mandato an sit necessaria cautio de rato & quod in instrumento exprimat, vide glossam. 1. l. 1. ibidem.

Et quid si sit in isto casu constitutus apud acta & quid in procuratore rei an idem esse debeat, vid. ibidem in gl. 6.

Et an idem quod est in procuratore rei sit in procuratore actoris in causa reconventionis, vide ibidem.

Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus an debeat habere speciale mandatum & an generale sufficiat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procuratores si plures sint constituti quis eorum admittetur & quid si concurrant & per quem actum videatur quis pre occupare, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Et si omnes sint constituti omnes simul litem contestauerunt omnes simul postea admittentur, vide ibidem.

Procurator constitutus ad certum negotium nulla ei data forma an possit & tunc alium locum ipsius substituere, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Et quam aetatem isti habere debeant, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procurator constitutus ad agendum etiam cum taxa tantum videtur constitutus ad defendendum in causa reconventionis, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procurator constitutus ab aliquo in rem suam videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi nec alia est necessaria, vide glo. 5. l. 4. tit. 11. par. 3.

Procurator a tutore constitutus ad petendas res pupilli in iudicio an talis constitutio valeat sine causa, vid. gl. 2. l. 1. tit. 18. par. 3.

Procurator a tutore constitutus ad unum actum tantum an teneat talis constitutio & quis si constituitur an ea que sunt voluntarie iuri solutionis, vid. gl. 3. d. 1. 96.

Et an talis procurator constituitur periculo tutoris, vide ibidem in glossa quarta.

Procurator ad omnia constitutus an pro obseruantia contentorum in instrumentis possit bona domini obligare, vide glo. in fin. l. 97. tit. 18. partia. 3.

Procurator an possit a patre constitui in filii sui emancipatione, vid. gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 4.

Procurator an constitui possit a sordo vel muto, vide glossam. 7. l. 2. tit. 11. par. 5.

Procurator constitui potest per minorem ad ea que ipse obligari possit sine curatore, vid. gl. 1. l. 1. tit. 11. par. 5.

Procurator constitutus ad petendum delictum an solutionem recipere possit & quando, vide gl. 1. cum sequentibus. l. 7. titulo decimo quarto. partia. 5.

Procurator constitutus ad petendum debitum tantum & non ad solutionem recipiendam qualiter debeat formare libellum, vide ibidem in glossa.

Procurator constitutus a laudanda hereditatem sub conditione etiam si ipse pure illam adeat an adicio teneat, vid. gl. 4. l. 1. tit. 6. par. 6.

Procurator an & quando constitui possit ad adeundam hereditatem, vid. gl. 6. & 8. ibidem.

Procurator an possit constitui ad agnoscendam vel petendam bonorum possessionem que iuris est, vid. gl. 9. d. 1. 15.

Procurator quando possit constitui a minore & quid proficiat si aliquid legitime fiat, vid. gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 7.

PROCVRATOR CVM LIBERA ad quid eius potestas extendatur propter illud verbum cum libera, vide glo. 6. & 7. l. 1. tit. 5. partia. 3.

Et quid si dicat quod habebit ratum omne per eum gestum, vide ibidem in glo. 8.

Et libera potestas videtur data procuratori si sit dictum quod faciat quid quid velit, vid. d. gl. 8.

Procurator cum libera an possit donare vel iactare siue dilapidare bona

domini & quid hæc clausula (cum libera) operetur, vide ibidem.

Procurator omnium bonorum cum libera iurisdictioni non dicitur ad agendum vel defendendum potest agere & rem in iudicio deducere, vide ibidem.

Procurator cum libera an possit facere liberationem & quitationem debiti & an possit donare, vide gl. 4. l. 7. tit. 14. par. 5.

Procurator cui data fuit plena potestas si non diceretur cum libera an omnino facere possit in distincte & quid si cum libera, vide glo. 6. l. 10. tit. 5. par. 3.

PROCVRATOR GENERALIS ad negotia an ad causas constitutus esse videatur, vid. gl. 1. l. 97. tit. 18. par. 3.

Procurator generalis an teneatur appellationem persequi si ad prosecutionem ipsius de ierit a sua provincia exire suaque negotia derelinquere & ad quid & tunc teneatur, vid. gl. 4. l. 3. tit. 23. par. 3.

Procurator generalis ad lites an debeat habere speciale mandatum ad contestandum in iudicio alias secus confessio domino non preiudicat, vide gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 3.

Procurator etiam generalis admittitur ad allegandas causas absentis, vid. gl. 6. l. 1. tit. 5. par. 3.

Et ad admittitur pro iudice se excusante finito officio in illis 30 diebus in quibus respondere debet querelantibus, vide glossam. 13. l. 12. titulo 5. partia. 3.

PROCVRATOR SPECIALIS VEL HABENS speciale mandatum, & procurator sine speciali mandato non potest in arbitrium nec in arbitratorem compromittere nec poterit prorogare iurisdictionem iudicis sine speciali mandato, vid. gl. 5. l. 19. tit. 5. par. 5.

Procurator datus in causa speciali an teneatur appellationem suam persequi & quid in generali, vide glo. 7. l. 23. tit. 5. & gl. 2. l. 3. tit. 23. par. 3.

Procurator ad vendendum an debeat habere speciale mandatum ad hoc faciendum, vid. gl. 1. l. 6. tit. 8. partia.

PROCVRATOR MANDATVM, & procurator non potest agere contra citra vel præter mandatum sibi datum glo. 1. l. 19. tit. 5. partia. 3.

Procurator sine mandato quando recuperet expensas in lite factas, vid. gl. 5. & 6. l. 2. tit. 5. par. 3.

Procurator sine mandato an finiatur per diffinitiuam sententiam & quando, vid. gl. 2. l. 3. tit. 23. par. 3.

Procurator habens mandatum recipiendi solutionem an possit iuramentum in litem in iudicio aduersario dare per quod lis finiatur, vide gl. 1. l. 4. tit. 11. par. 3.

Procurator sine mandato recte litem contestatur si oppositum non fuit ille postea vero non, vid. gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 3.

PROCVRATOR IN REM SVAM & an procuratori in rem suam possit fidei commissum restituere quando est illius scilicet qui illud habere debet, vid. gl. 1. l. 10. tit. 5. par. 6.

Procuratorem constituens in rem suam videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi nec alia est necessaria, vid. gl. 5. l. 4. tit. 11. par. 3.

PROCVRATOR AD NEGOTIA extra iudicia quam aetatem habere debet, vid. gl. 1. l. 19. tit. 5. par. 3.

Procurator ad negotia vel ad iudicia cuius ætatis esse debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 23. par. 4.

Procurator generalis ad negotia an ad causas constitutus esse videatur, vide gl. 1. l. 97. tit. 18. par. 3.

PROCVRATOR SVSPECTVS si particeps propter quod dominus debet respondere quibus sumptibus hæc fiant, vide glo. 2. l. 22. tit. 5. partia. 3.

Procurator non redditur suspectus propter partis scilicet illum non esse legitimum procuratorem & c. gl. 2. l. 1. tit. 5. par. 3.

PROCVRATOR MINORIS & a minore procurator non potest contestari & an a filio familias vel ab episcopo vel abbate siue bonas sint diuisa inter illum & capitulum siue non, vide glo. 1. l. 5. & 9. l. 2. tit. 5. partia. 3.

Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus an debeat habere speciale mandatum & an generale sufficiat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.

Procurator minoris vel prodigii si maliciose rem pupilli alicui vendat vel det an contra pupillum curat in hoc prescriptio, vide glo. 4. l. 1. tit. 29. par. 3.

Procurator constitui potest per minorem ad ea que ipse obligare possit sine curatore, vid. gl. 5. l. 4. tit. 11. par. 5.

Procurator an possit constitui a minore & quid proficiat si legitime fiat, vid. gl. 1. in fin. l. 6. tit. 1. par. 7.

PROCVRATOR PLVRES & procuratores si plures sint constituti quis eorum admittetur & quid si concurrant & per quem actum videatur quis pre occupasse, vide glossam. 1. l. 2. & 3. & 4. l. 1. tit. 5. partia. 3.

Procuratores plures constituti si omnes simul litem contestauerunt om-

# Index materiarum

- nes & uel in res admittentur, vid. ibid. in gl. 6.
- PROCURATOR VBI HABERE**, & procurator constitutus ad certum rem suam nulli dicitur an possit & tunc aliam loco ipsa in rem habere, vid. gl. 13. tit. 5. par. 3.
- Procurator an possit aliam rem habere procuratorem antequam post litem contestationem**, vid. glo. 10. tit. 5. par. 3.
- Et quid si datus sit ad recuperandas pecunias vel aliud extrajudiciale, vid. ibidem in gl. 13.
- PROCURATOR REVOCATUR**, & an possit procurator constituendo aliam dominus revocari & quoad per constitutionem primi reuocatur secundus, vid. gl. 14. tit. 5. par. 3.
- Procurator si idoneus non reperitur etiam licet non contestata poterit reuocari**, vid. gl. 7. d. l. 1. 4.
- Et an procurator mutato acta remaneant firma nec sit opus ratificatione, vid. gl. 8. ibid.
- Procurator reuocatus a domino pro ut moris est an teneatur procuratorem promittere de iudicio loquendo saltem nulla promissione**, vid. glo. 3. d. 17. tit. 5. par. 3.
- Procurator constitutus apud acta an possit reuocari extra acta**, glo. 3. l. 1. 4. tit. 5. par. 3.
- PROCURATOR APPELLAT VEL APPELLATIONE** M prosequitur, & poterit procurator appellare a sententia & appellatione non prosequi etiam si in instrumento ei non fuerit data potestas, et alibi, vid. gl. 7. d. 1. 3. tit. 5. par. 2. & gl. 10. d. n. l. 2. tit. 5. par. 3.
- Et hoc debet intelligi in procuratore speciali ad certam causam nam in generali est fecus quia in eo tenetur, vid. ibid.
- Procurator si non appellat an & quando dominus ad appellandum admittitur**, & in quibus casibus, vid. gl. 13. l. 1. tit. 5. par. 3.
- Procurator appellari non tenetur nisi quando euident constat de iniuria**, tit. 1. d. 1. 2. l. 1. in med.
- Procurator datus in causa speciali an teneatur & possit appellationem suam prosequi & quid in generali**, vid. gl. 7. l. 2. tit. 5. & gl. 1. 3. tit. 13. par. 1. 3.
- Procurator generalis an teneatur appellationem prosequi si ad prosecutionem ipsius deberet a sua provincia exire si uaque negligentia derelicta**, & ad quid & tunc tenetur, vide glo. 4. l. 3. tit. 13. par. 1. 3.
- Procurator appellacionem prosequendam missus intra terminum non comparere vel si comparuit fidem de mandato non fecit an istud sufficit ne appellatio pro derelicta habeatur**, vide glo. 1. l. 1. 3. tit. 13. par. 1. 3.
- PROCURATOR IN CRIMINALIBVS** causis an possit interuenire, & in quibus casibus, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 3.
- Procurator an possit interuenire vel poena relegationis venit imponenda**, vid. ibid.
- Procurator interuenire potest ubi cunque ciuilitate agitur de crimine etiam ad clerici**, vide gl. 1. per tex. ibi, tit. 9. par. 4. & gl. 7. per tex. ibi, l. 1. ibidem.
- PROCURATOR CADET VEL SATISDAT** & procurator ab aliquo constitutus si constat de mandato an sit necessaria cautio de rato & quod in instrumento exprimitur, vid. gl. 5. l. 1. 4. tit. 5. par. 3.
- Et quid si sit in isto casu constitutus apud acta & quid in procuratore rei an idem esse debeat, vid. ibid. in gl. 6.
- Et an idem quod est in procuratore rei sit in procuratore actoris in causa reconuentionis, vid. ibid.
- Procurator actoris debet satisdare si reus dicat velle illum reconuenire coram eodem iudice in futurum & quid si de presente reconueniat illum**, vid. gl. 5. l. 1. tit. 5. par. 3.
- PROCURATOR IURAT VEL IURET**, & an possit procurator habens mandatum recipendi solutionem iuramentum in litem in iudicio aduersario dare per quod litem finiatur, vid. gl. 1. l. 4. tit. 11. par. 3.
- Procurator etiam si sit dominus instantie an possit in litem iurare sine mandato speciali**, id. l. 7. l. 5. tit. 11. par. 3.
- Procurator an iuret de calumnia & quando**, vide glossam. d. 1. 3. tit. 11. par. 1. 3.
- PROCURATOR CAESARIS** quis dicatur, vide glossam. l. 1. 7. tit. 9. par. 1. 3.
- Procurator caesaris quis dicatur & qui in eius locum successerunt**, vid. gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 6.
- PRO DERELICTO** & licet titulus iste assimilatur donationi non tamen proprie dicitur donati facta in occupantem, vide gl. 1. d. 1. 49. tit. 28. par. 3.
- Et sic leges proventus de donatione in sinuanda non habent locum in re habita pro derelicto, vid. d. gl. 1. d. 1. 49.
- Et quando videatur quis habere animum habendi rem pro derelicto, vide ibidem.
- Pro derelicto & an titulus iste habeat locum in hereditate vacante**, vide
- d. l. 1. d. 49. tit. 28. par. 3.
- Et an possit quis a iudice interuenire quem vult deservit & serilem propria autoritate & illum laborare, vid. d. gl. 1.
- Pro derelicto habens rem an penitere possit & an quod iudicio fortituz committitur videatur haberi pro derelicto**, vide glo. 1. d. 49. tit. 28. par. 1. 3.
- Pro derelicto an videatur rem desinere qui illam non defendit vel qui in malis in deserto delinquit**, vid. ibid.
- PRODIGALITAS** notoria an sufficiat ad hoc scilicet ut contractus prodigi non valeat ante interdictionem & quid si curatorem habet, vide gl. 4. l. 5. tit. 1. par. 5.
- PRODIGVS & furiosus** restitui possunt sicuti minores aduersus suorum confessionem, vid. gl. 5. l. 1. tit. 13. par. 3.
- Prodigi & furiosi & aequiparatur pupillis & illis omnino furiosis vel multis car. totis dandi sunt**, vid. gl. 10. l. 6. tit. 2. par. 3.
- Et an contra prodigum cui est bonis interdictionem curat prescriptio triginta annorum, vide gl. 2. l. 1. tit. 19. par. 3.
- Prodigus & quid si de pecunia prodigi quae est penitentium ipse certius rem sibi emerit an illam faciat suam**, vid. gl. 1. d. 49. tit. 5. par. 5.
- Prodigus quis dicatur**, vide glossam primam in l. 5. tit. 1. vide etiam par. 1. 3. tit. 5.
- Et iudex ex officio suo tenetur curatores furiosos dare, vide gl. 3. d. 1. 1. tit. 11. par. 5.
- Prodigus si sine curatoris autoritate stipulet an stipulatio teneat & an sufficiat dare sibi curatorem**, l. 3. & non sit interdicta bonorum administratio, vid. gl. 4. d. 1. 5.
- Et an detur restitutio in integrum prodigo vel eius curatori ad alienata ante interdictionem, vid. d. gl. 4.
- Prodigus si contractum iuret an obligetur per iuramentum**, vide ibid. in glossa.
- Prodigus aequiparatur pupillo & furioso & gaudet beneficio minorum**, vid. gl. 6. d. 1. 5.
- Prodigus contrahere & stipulare potest faciendo conditionem suam meliorem**, vid. d. gl. 6.
- Prodigus cui sunt bona interdicta testamentum facere non potest neque ad ipsius causas & quid si ante interdictionem testetur**, vid. gl. 7. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Et quid si interdictione facta a lege an tunc testamentum antea factum teneat, vid. ibid. in gl. 8.
- Et an prodigus possint parentes exemplariter substituere, vid. glo. 3. cum alibi ibi, l. 1. per tex. ibi, tit. 5. par. 6.
- Prodigus non potest vnus heredum qui diuisionem hereditatis petit an cum eo talis diuio fieri debeat**, vid. gl. 1. l. 2. tit. 15. par. 6.
- Et an pater possit filio prodigo priuare ne habeat administrationem, vide gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 6.
- Prodigus non potest esse tutor alicuius minoris**, vide gl. 3. l. 4. per tex. ibi, tit. 6. par. 6.
- Procurator curatorem non potest an sibi per iudicem dari possit**, vid. gl. 7. tit. 1. l. 1. tit. 5. par. 3. & gl. 1. l. 1. tit. 11.
- PRODIGVS**, & prodigione committit transfuga & vassalli vel alij illius sequentes, vid. gl. 1. l. 13. per tex. ibi, tit. 25. par. 4.
- Proditio & reuocantur prodigione premium debetur**, vid. gl. 1. l. 4. tit. 10. 7. par. 6.
- Proditio non est sed prodigioni proximum dare arma seu victualia hosti bus fedi**, vid. gl. 5. l. 1. tit. 5. par. 5.
- Proditio est crimen sceleratissimum & inter omnia crimina excelsissimum**, vid. gl. in proemio tit. 2. par. 7.
- Proditio comparatur lepra & quare**, vid. gl. 3. 4. & 5. in proemio tit. 2. par. 7.
- Proditio committitur contra regem non contra alios dominos recognoscetes superiore**, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 7.
- Proditio quando dicitur & ex quibus de iuris inducatur & quando**, vid. gl. 1. cum alij ibi, d. l. 1. per tex. ibi, tit. 2. par. 7.
- Proditio an committatur ex eo scilicet quod aliquis occidit magistratum populi**, vid. gl. 1. 1.
- Et quando proditio patris nocet filijs vel nepotibus & qualiter & in quibus & alia in hoc, vid. gl. 5. l. 2. per tex. ibi, tit. 2. par. 7.
- Proditio an per mulierem committi possit & an tunc eius filij veniant puniendi**, vid. gl. 5. in princ. & gl. 6. d. 1. 2.
- Proditio si iam a proditore sit commissa an ipse possit res suas alienare vel non**, vid. gl. 5. & 3. l. 4. per illum tex. tit. 2. par. 8.
- PRODITOR**, & proditores sunt infames & a hinc infamis extendatur ad descendentes & ad fratres, vid. gl. 3. l. 6. tit. 1. par. 2.
- Proditores debent mori crudeli morte nec iudex in danda ista morte habeat arbitrium dandi bonam mortem**, vid. gl. 5. d. 1. 6.
- Proditor dicitur ille qui deserit custodiam castrorum**, vide glo. 1. l. 1. tit. 10. & par. 1. 3.
- Proditor dicitur ille qui vana monstrat pulice alud gerit in animo**, vide gl. 1. tit. 10.





# Index materialium

hæredes vel intelligatur a tota d. xi. in. vide d. gl. i. d. l. 4.  
**Prohibito** de non alienando facta filiis an & quando extendatur ad nepotes. vide ibidem.  
**Et an** prohibita venditione videatur prohibita donatio vel permutatio & quando sic. vide ibidem in glo. 2.  
**Prohibitio** vnus contractus non extendit se ad alium contractum alterius rationis & speciei. vide d. gl. 2. in fine.  
**Prohibitio** ne quis alienet rem an se extendat & locum habeat si re alienare tenet vel incipiat si prohibitus. vide glossam tertiam d. c. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitio** de non alienando an faciat vt quis vetus rei dominus non dicatur. vide d. gl. 1.  
**Et** qualiter tertia prohibito ne res alienetur ita vt in emptorem propter pactum non transeat rei dominium. vide gl. 4. & 5. ibidem.  
**Prohibitio** alienationis sine patre facta cum facta maioris de tertio honorum an impediat diuisionem translationem per eam prohibitionem. vide ibidem.  
**Prohibitio** alienationis facta sine causa quæ valeat vel non & quando causa habeatur pro expressa. vide gl. 2. & 3. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitio** ne vasalli abeant sine causæ expressione valet & quart. vide d. gl. 2. in fine.  
**Prohibitio** alienationis si sit facta pluribus quibus a testatore res fuit relicta an testator eo ipso videatur fideicommissum vicissim relinquere si contingat alter eorum sine consensu alterius alienare. vide gloss. l. 3. l. 4. suprad. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitio** quando in fauore personæ prohibite tunc requiritur expressio causæ si casus fiat respectu personæ. vide d. gl. 3.  
**Prohibitio** alienationis cum causa facta qualis esse debeat illa causa, & an qualiscunque sufficiat. vide gl. 9. ibidem.  
**Prohibitio** alienationis facta sine alicuius voluntate an duret illo mortuo quicquid sentire debuerat. vide gl. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitio** de eius non extrahendis extra regnum est multum antiqua. vide gl. 17. l. 3. tit. 7. par. 5.  
**Prohibitio** testatoris ne bona sint tacite hypothecata pro legatis ab eo relictis an valeat. vide gl. 8. l. 2. d. tit. 3. par. 5.  
**Prohibitio** expressa an requiratur ultra litem contestationem ne solutio adjecta facta valeat. vide gl. 6. l. 5. tit. 3. par. 5.  
**Prohibitio** facta alicui non tenetur si sit in alterius damnum an hic succurratur. vide gl. 3. l. 2. tit. 1. in part. 6.  
**Prohibitio** testatoris hæredum in certa facta ne amplius caperet de bonis suis cuius effectus sit si non sit huic datus hæres vniuersalis. vide gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 6.  
**Prohibitiones** & vincula apposta in prima substitutione maioris an liceantur repetita in secunda. vide gl. 4. in fin. l. 3. tit. 5. par. 6.  
**Prohibitio** de aditionis an comprehendat omnem speciem alienationis. vide gl. 1. tit. 6. par. 6.  
**Prohibitio** testatoris ne leges in suo testamento locum habeant an habeant. vide d. c. 1. l. 1. tit. 3. par. 6.  
**Prohibitio** testatoris qualis esse debeat vt per eam hæres impediatur aliam detrahere. vide gl. 3. in prin. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Prohibitio** testatoris de non alienando rem maioris an extendatur ad filios etiam quando legitima portio eius relicta non fuit vel ex causa dotalitatis. vide d. c. 1. l. 1. tit. 3. par. 6.  
**Prohibitio** alienationis in ecclesia vbi sit locum a testatore facta an valeat. vide gl. 4. col. 4. ad fin. q. 5. l. 6. tit. 1. par. 6.  
**Prohibitio** alienationis si fiat primo vt cato ad maioram an ad ceteros succedentes in ea extendatur. vide gl. 5. d. l. 6.  
**Prohibitio** patri in fauorem si hæres teneatur rem cum fratribus communicare quando valeat vel non. vide gl. 7. l. 3. tit. 15. par. 6.  
**PROHIBITVS** postulare siue a lege vel statuto vel a iudice pro eo sanguineis postulare non impeditur. vide gl. 2. l. 5. tit. 6. par. 3.  
**Prohibitus** postulare si postulet iudice forte ignorante an teneat processum. vide gl. 4. d. l. 5.  
**Prohibitus** coram eius iudice aduocare non videtur prohibitus coram alio vel coram eius iudice & quare. vide gl. 1. l. 7. tit. 6. par. 3.  
**Prohibitus** vendere extra familiam si requisitus de familia emere noluerit an extra familiam vendere possit. vide glossam primam col. 1. quæst. 1. l. 1. tit. 6. par. 4.  
**Prohibitus** alienare rem maioris si illam in sequentem in gradu alienauerit an in partem emittat. vide d. gl. 1. col. 1. q. 2.  
**Et** quid si alienatio rei prohibite fuit nulla quia caruit solemnitatibus requisitis an tunc alienans in poenam incidat. vide ibidem in q. 3.  
**Prohibitus** alienare bona maioris an videatur prohibitus pignori. vide ibidem in col. 4. q. 3.  
**Prohibitus** alienare an possit permutare rem prohibitam vel illam vendere vt requirit aliam meliorem. vide ibidem col. 4. q. 3.  
**Prohibitus** permutare an videatur prohibitus alienare vel rem dimittere. vide gl. 1. col. 4. q. 3. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**Prohibitus** alienare an videatur prohibitus alienare vel permutare. vide

gl. 2. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitus** alienare per hoc omnes species alienationis comprehenduntur. vide gl. 3. d. l. 4.  
**Prohibitus** alienare per pactum debet facere & curare ne alienentur res ex dispositione leg. l. 1. vide ibidem.  
**Prohibitus** alienare an incidat in poenam si tantum alienare tenet vel incipiat. vide ibidem.  
**Prohibitus** rem alienare an verus dominus dicatur an res pleno iure sua esse dicatur. vide ibidem.  
**Prohibitus** alienare per pactum ita vt in eum non transeat rei prohibite dominium quis dicatur & quibus verbis fiat talis prohibitio. vide ibidem l. 1. q. 4.  
**Prohibitus** alienare maioram in eum factam per patrem de tertio bonorum an per eam prohibitionem impediatur dominij translatio. vide d. gl. 5. d. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitus** alienare sine expressione causæ quando talis prohibitio valeat vel non & quando talis causa habeatur pro expressa. vide gl. 2. l. 4. tit. 5. par. 5. & in l. 3.  
**Prohibitus** alienare vasallus sine adiectione causæ an talis prohibitio valeat & quare. vide d. gl. 2. in fine.  
**Prohibitus** alienare si alienet quando alienatio valeat. vide gloss. l. 4. d. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Et** qualis debeat esse causa ad hoc vt prohibitio valeat. vide glossam nonam ibidem.  
**Prohibitus** alienare sine alicuius voluntate an prohibitio duret illo iam mortuo. vide gl. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitus** alienare si locat ad longum tempus an incidat in poenam prohibitionis. vide gl. 7. l. 1. tit. 5. par. 5.  
**Prohibitus** testare potest prohibentem exheredare & est iusta causa ex herede. vide d. c. 1. l. 2. tit. 1. par. 6.  
**Et** de pænâ quibus prohibentis alicuius testare. vide gloss. l. 2. d. c. 1. 29. per te d. l. 1. tit. 6.  
**Prohibitus** si in re certa ne amplius de bonis testatoris capere ad alia bona admittatur alio non dato coherede. vide glossam l. 1. l. 4. tit. 3. par. 6.  
**Prohibitus** testare prohibetur etiam legata relinquere. vide gloss. l. 1. primæ. tit. 3. par. 6.  
**Prohibitus** accusari an ad denuntiandum admittatur. vide gloss. secundam. l. 5. tit. 1. par. 7.  
**PROLES** proprie dicta non dicitur nisi sit ex nuptijs nata. vide gl. 3. l. 3. tit. 2. par. 4.  
**Proles** nata postea quam coniuges perpetuū votum continentie emisserunt an sit legitima. vide glossa. m. l. 1. 7. tit. 2. part. 4. & glo. fin. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**Proles** nata ex illis qui clandestine contraxerunt matrimonium est legitima si ipse faciente matrimonio præcessisse licet adhuc publicatio siue proclama facta non fuerit. vide gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 4.  
**PROMISSIO** sine causa an valeat. vide glossam quartam in med. l. 7. l. 1. tit. 3. par. 4.  
**Promissio** dotis intra annum a qua die annus iste incipiat incurere. vide gl. 1. l. 2. & gl. 2. l. 2. per te d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**Promissio** dandi impletur quando promittens moritur & eius hæres dare tenetur. vide gl. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Promissio** nuda an inducat obligationem ex l. ordinamenti. vide gl. 3. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Promissio** quando videtur propter impersonaliter quādo vero non. vide gl. 7. l. 3. tit. 1. par. 5.  
**Promissio** an teneat quando factum alicui fuit promissum simpliciter & quid videtur esse promissum. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Promissio** facti alieni an firmetur iuramento & ad quid teneatur promittens. vide ibidem in fine.  
**Et** quid de promittente dare librum scriptum manu alterius an tunc valeat stipulatio & ad quid teneatur. vide ibidem.  
**Et** quid si fecit quantum potuit vt ille tertius faceret ille tamē facere noluit an liberetur a poena vel interesse. vide gl. 2. ibidem.  
**Promissio** in diem que dicatur & an ex tali promissione in diem statim oritur cuius & naturalis obligatio licet effectus exactionis suspendatur in diem scilicet mortis vel aliam. vide gl. 2. l. 2. tit. 1. par. 5.  
**Promissio** sub conditione que sit & an transmittatur ad hæreses si promittens moritur ante quam exstet. vide gl. 5. ibidem.  
**Et** quid si conditio existat tempore quo non est persona verè vel si tunc in quo obligatio fundetur. vide d. gl. 7.  
**Et** quid si fiat transio ante euentum conditionis ex contractu conditio nali an transeat diuisionem & vsuacendi conditio. vide ibid. in d. gl. 5.  
**Promissio** facta sine adiectione dici præsentis die debetur. vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Promissio** de soluendo facta in quolibet anno vel in omnibus annis qualiter debeat intelligi. vide gl. 2. l. 1. ibidem.

Promissio





# Septem Partitarum.

Protestatio tutoris opponens plures res in scriptura quam facit de bonis minoris ac licet quod illud non vult quod sibi preiudicet an aliquid valeat. *gl. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**Pr**otestatio est sententia in maiori no. quod operetur si verbo consentire videatur. *gl. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Protestatio facta ante copulam ab illo qui sub conditione contraxit scilicet quod ob id non interire ac in conditione recedere an aliquid operetur & quid si coram ipsa facta fuit & quid in foro penitentiali. *vide glo. 1. tit. 4. par. 4.*

Protestationes nec nititur & cumulat nihil operatur imo fraudem augent fictiones. *vide glo. 3. col. 1. in prin. l. 1. tit. 8. par. 5.*

Protestatio non iurat in preiudicialibus, & an iuret emphiteotam vendentem & nolentem dominum damnificare. *vide glossam tertiam. col. 1. in prin. l. 1. tit. 8. par. 5.*

Et quid si recipiens promissum fuerit protestatus quod licet recipiat non intendit remittere interesse quod causatum fuit ex eo scilicet quod si ibi ad tempus non fuit solutum. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Protestatio repellit doli presumptionem. *vide glossam. 1. §. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Protestatio an sit necessaria in heredibus ut per aliquam non videatur hereditatem adire si illud causa petatur. *vide per glo. 7. l. 1. per text. ibi. tit. 6. par. 6.*

Protestatio huius preiudici si non precedat acceptationem legati vel simili res an tunc huius querela non excludatur. *vide glossam. 4. §. 1. & 6. l. 1. tit. 8. par. 6.*

**P R O T O C O L U M** & cogitur tabellis exhibere protocolum quando ei petitur & quid si non appareat an instrumentum inde sumptum suspectum sit, & quid in instrumentis antiquis si tabello iam est mortuus, & quid si probet amissionem protocoli an instrumentum probet. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Et an tabello torquendus sit si dicat se amisisse protocolum, ut veritas seruetur. *vide d. 2. l. 1.*

Protocolum an d. beat. habere signum notarij & quid hodie. *vide d. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Protocolum an possit cancellari postquam ex eo iam deduxerit instrumentum. *vide d. l. 1. tit. 1. §. 1.*

Quid in mar. in protocolum an tunc de iure per errorem facta. *vide ibidem.*

Protocolum si non appareat an debitor compelli possit, ut cautionem de nouo faciat. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R O V I N C I A** qualiter accipitur ad prescriptionem decem, vel viginti annorum & qualis tunc esse debeat. *vide glossam tertiam. l. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R O V I S I O** beneficiorum ecclesie cathedralis vel inferioris ad quem pertineat. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Provisio beneficiorum an debeat per episcopum fieri cum consensu capituli & in quibus. *vide ibid. glo. 1. & glo. 6.*

Provisio beneficiorum cum cura ad quem regulariter spectet & an cum consensu capituli debeat provisio fieri. *vide d. glo. 6.*

Provisio generalis non se extendit ad ea de quibus est specialiter provisum. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R O X E N E T A** an compellatur ad testificandum de venditione ab eo facta in tantum ex partibus nolente. *vide glossam primam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R O X I M I O R** in gradu in quo tempore debeat considerari. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior si fuerit vocatus a testatore ad fideicommissam debet intelligi de proximioribus in no. decedenti non de proximiori vltimo decedenti. *vide glo. 1. ad in em. l. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior vocatus si ille qui est in secundo gradu filium genuerit post mortem testatoris deinde mortuus filius testatoris nullo decedente herede quis admittetur ad maiorem si proximiores sint in defectum filiorum vocati. *gl. 1. in fine. l. 2. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior quis dicatur quantum ad succedendum alicui apud hostes capto an ille qui tempore captivitatis erat proximior vel tempore mortis naturalis ipsius capti & quid in maioribus. *vide glo. 1. in secundam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximiores an possint petere bona proximioris non comparatis si de eius vita dubitatur. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior vocatus ad maiorem si consentiat possessori maioris, ut de ea possit testare & quod illam relinquat filio suo spurio vel alio extraneo an talis consensus & renuntiatio aliquid sibi noceat. *vide glo. 1. col. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior si alienationi maioris consentiret an ex hoc sibi preiudicet. *vide quæst. 29. ibidem.*

Et quid si non sit proximior sed remotior qui ad succedendum habet alium ante se an istius consensus sit alicuius effectus saltem ut ipse postea liceat vel non possit ad maiorem admitti. *vide ibid. in quæst. 39.*

Proximior qui in maiora de proximo speratur succedere si fiat alienatione in ipsum & non contradicatur ex hoc. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior ad succedendum in maiorem in maiori no. et mai. facta & a possessore consentiret an incidat in aliam. *vide glo. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

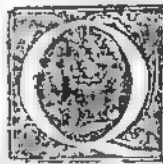
Proximior an teneatur solvere pretium quod eius successor dedit nomine transactionis ut ipse remaneret cum maiora, & an illud dans ab illo repetere possit vel non. *vide glossam primam. col. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Proximior semper presumitur venire ex certa voluntate testatoris. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R O X I M I O R E S** vide in verbo, **CONSANGVINEI**, & verbo, **Venientes ab intestato.**

**P R O X I M V S** pubertati quis dicatur. *vide glossam quintam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**P R V D E N T I A** est propria virtus principis & quid sit prudentia. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*



**Q V A D R A G E S I M A L E** ieiunium est decima totius anni quæ deo datur. *vide glossam secundam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**Q V A D R I E N N I V M** datur volenti petere restitutionem contra prescriptionem causam propter eius iustam absentiam. *vide glossam quartam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Quadriennium quod datur post legitimam ætatem ad restitutionem petendam quando incipit currere. *vide glossam sextam. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Et quid in ecclesia & a qua die incipiat currere & an a principio sit utile. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Et an contra lapsum iustus quadrienni detur in integrum restitutio. *vide d. glo. quintam.*

Et an res publica res vel ecclesia possint post quadriennium restitui si enot nisi iure ledantur. *vide glo. 6. d. l. 1. §. 1.*

Et qualiter damnum istud considerari debeat in hac prescriptionis materia. *vide d. l. 1. ibidem.*

**Q V A D R I G A** si legatur alicui an cum simul qui vehabant dari debeat & quid si vnus in ortu fuit. *vide glossam primam. l. 4. per text. ibi. tit. 1. §. 1.*

**Q V A D R V P L E X** & poena quadrupli puniunt qui aliquid ex naufragio rapit. *vide glossam tertiam. legis in d. c. 1. per textum ibi. tit. 1. §. 1.*

Et an poena civilis applicanda si scio possit ultra quadruplum vel simplicium quod datur parti puniri & progressi non possit. *vide glo. 1. ibidem.*

**Q V A L I T A S** lege adiuncta simul cum facto debet probari nam factum sine qualitate non sufficeret. *gl. 1. in fin. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas spurietatis an debeat in impetratione legitimatio. exprimi & quando. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas seruicij inspicere debet in impetratione facienda. *vide glo. 1. in fin. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas rei immutetur an perimatur possessio ita quod interruptatur prescriptio. *vide glo. 1. ad fin. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas adiuncta verbo debet intelligi secundum tempus verbi. *vide glo. 1. col. 1. tit. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas spurietatis an sit exprimenda in impetratione legitimatio. *vide glo. 1. in fin. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas rei semper venit in estimatione ipsius rei quando de eius valore tractatur. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas sit ad hoc ita mandato si tale mandatum in qualitate adimpleti non potest tunc debet impleri in principali. *vide glossam tertiam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas & ad qualitatem probandam nunquam videtur quis se stringere nisi quando qualitas mutat speciem actionis vel exceptionis vel aliam. *vide glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas adiuncta verbo intelligitur secundum tempus verbi. *vide glo. 1. col. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas aliqua delicti si omnia sit in prima accusatione an absolutus de crimine iterum de eodem accusari possit. *vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. §. 1.*

Qualitas delicti an videatur remissa remisso delicto. *vide glo. primam. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

**Q V A N T I T A S** quæ dicatur parua ratione dilationis iuramenti an iudice faciendum. *vide glo. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*

Quantitas missa a commodatario quem modo cūque per datur semper est in periculo mittentis secus in specie. *vide glo. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. §. 1.*





# Septem Partitarum.

de glo. sam. 4. l. 1. tit. 30. partita. 1.  
Quasi possessio iuris inchoata inchoata qualiter acquiratur, vid. ibid.  
Et an quasi possessio iniure incorporati competat illi qui vere nullam  
modo habet in caliditate, vide ibid.  
Quasi possessio iuris incorporalis an acquiratur per ingressum possessio  
nius, vide ibid.  
Et quando quasi possessio releuet ab onere probandi, vid. ibid.  
Quasi possessio iuris incorporalis an transeat per constitutum, vid. gl. 4.  
in l. 19. tit. 30. par. 3.  
Quasi possessio incorporalium non datur sine patientia aduersarij, vide  
gl. 1. tit. 30. par. 3.  
Et videtur quis constitutus in quasi possessione rei que de facili & gratio  
se solet concedi si de ea vultur sciente & consentiente eo ad quem per  
tinet, vide gl. 5. ibid.  
Quasi castrense peculium quod esse dicatur, vid. glo. 7. cum al. sibi. l. 7.  
tit. 17. par. 4.  
Et an femina possit habere quasi castrense peculium ex donatione prin  
cipis, vide gl. 9. d. l. 7.  
Quasi possessio inchoata acquiratur per ingressum factam per annu. li. im  
mersionem, vide gl. 6. l. 4. tit. 16. par. 4.  
Et quid si talis inchoata fiat in absentia rei an peream transferatur pos  
sessio, vide ibid.  
**QVATVOR TEMPORVM** ieiunium quale sit & in quibus mensi  
bus, vide gl. 3. l. 5. tit. 23. par. 1.  
**QVERELA** testamenti in officio si an habeat locum in personam filij  
legitimi, vide gl. 1. l. 9. tit. 8. par. 3.  
Querele in officio testamenti an sit locus quando pater filium ex hære  
dat sine causa expressione vel licet expressa non tamen ab hærede  
præbatur, vide glossam viginti unam quæntam. l. 1. c. titulo vi. gl. 1. ofecun  
do. partita. 1.  
Querele in officio testamenti an habeat locum contra testamentum si  
libi testantis in rebus castrensibus vel quasi si patrem suum ex hære  
dat, & quid hodie per l. 6. xauri, vide glo. 8. l. 6. titulo decimo septimo.  
partita. 4.  
Querele non numeratæ Pecuniæ an a reo proponi possit ad reum nihil pe  
tente, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Querele non numeratæ pecuniæ an coram iudice vel soli creditorum etiam  
si non scriptis proponi debeat, vide ibid. in gl. 4.  
Querele in officio testamenti an a patre inuito filio intentari possit, vid.  
gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 6.  
Querele in officio testamenti datur tam filio quam filiz si præterentur  
vel iniuste ex hærederentur, vide glossam secundam. l. 1. titulo septimo.  
partita. 6.  
Querele an datur nepoti ex hæredate vel præterito quando in successio  
ne non obliuebat primum locum, vide gl. 4. ibid.  
Querele an sit necessaria rescindatur testamentum in quo filius sine ex  
pressione causæ fuit ex hæredate, vide glossam 5. l. 10. titulo septimo.  
partita. 6.  
Querele an & quando per fratrem intentari possit contra testamentum  
fratris & an peream rupto testamento legata in eo contenta debeantur,  
vide gl. 1. l. 1. tit. 1. ibid.  
Et an tunc necesse sit testamentum solum modo quo ad suam legitimam  
vel etiam quo ad omnia, vide gl. 5. ibid.  
Querele in officio testamenti quibus competat & pro qua parte testa  
mentum possit querelari in iniuste ex hæredate querelari & an ue  
pos admittatur quando pater illa non præparata decessit, vide gl. 1. l. 1.  
per tex. ibi. tit. 8. par. 6.  
Et an in querele in officio testamenti sit locus successorio edito & an  
tunc nepos admittatur, vide ibid.  
Querele in officio testamenti potius dicitur officium iudicis quam a  
ctio & an possit obijci in modum exceptioni. per viam reconuentioni  
s & quid si filius illam non opposuit ante sententiam, vide ibidem in  
glossam.  
Querele in officio testamenti aliquando intentantur contra alium quæ  
contra hærederem scriptum, vide glossam quartam. l. 1. titulo octauo.  
partita. 6.  
An detur contra illum qui erat successurus ab intestato & non habet vi  
tra quam sibi tangat ab intestato, vide ibid. in gl. 6.  
Querele in officio testamenti est accusatio damnum mortem defuncti  
& quare sic dicatur, vide ibid. gl. 7. per tex. ibi.  
Querele in officio testamenti quando per fratrem intentari possit vel  
non, vide gl. 1. l. 2. & 3. per tex. ibi. tit. 8. par. 6.  
Querele in officio testamenti an ex. u. a. a. u. r. quinquennio, vide glo. 2. l. 1.  
4. per tex. ibi. tit. 8. par. 6.  
Querele in officio testamenti an nascatur ante aditionem hæreditatis  
& quid hodie de iure regni, vide gl. 1. ibid.  
Et an tunc cum hæres scripsit illud esse non possit detur curator hæredi  
tati. illam adeant venientes ab intestato, vide ibid.

Querele an possit intentari contra alium quam contra hærede n. l. 1. tit. 1. par. 6.  
& an detur contra fideicommissarium vniuersalem, vide d. gl. 3. l. 1. tit. 1. par. 6.  
Querele an detur ex hæredate iniuste contra præteritum qui auocauit  
hæreditatem & in ea successit, vide d. l. 3.  
Querele in officio testamenti an per filium intentari possit quando a pa  
tre habuit suam legitimam, vide gl. 1. l. 2. & 3. l. 5. tit. 8. par. 6.  
Et quid si illam non habuit iure institutionis vel si fuit sibi datus sub ob  
tus vultus, vide ibid.  
Querele in officio testamenti an detur filio qui partem sibi in testamen  
to relictam sine protestatione acceptauit, vide glossam quartam. l. 5. &  
6. ibidem.  
Et an filius qui fuit elictus & executor testamentum in quo fuit ex hære  
datus vel præteritus possit illud querelare si acceptauit fideicommissa  
riam vel esse executores, vide dictam glossam. 4. d. l. 5. titulo octauo.  
partita. 6.  
Et an in dubio iudicatur iure institutionis sibi relictum, vide ibid. d. gl. 1.  
& 2. l. 1. d. 1.  
Et quid si a patre minus legitima habuit & prohibuit plus petere an tunc  
possit querelare testamentum vel agere ad supplementum prohibitioni  
non obstante, vide gl. 9. d. l. 5. tit. 8. par. 6.  
Et quid si filius relictum minus legitima accepit, vide ibidem & de  
hac materia, vide infra in verb. SUPPLEMENTVM &c.  
Querele quando non habet locum sed ius agendi ad supplementum, vide  
gl. 9. supra d.  
Et contra quem intentabitur illud ius agendi ad supplementum, vide gl.  
10. d. l. 5. per tex. ibi.  
Querele in officio testamenti non datur filio præterito vel ex hæredate  
qui agnouit testamentum sui patris, vide glo. l. 6. per tex. ibi. tit. 8.  
par. 6.  
Et si testamentum rescindatur per querelam an legata & libertates in eo  
relicte debeantur & an filius qui fuerat hæres institutus debeat suam  
legitimam integram habere, vide glossam l. 7. per tex. ibi. titulo 8. parti  
ta. 1. 2. 3. 4.  
Et quid si non rescindatur testamentum per querelam sed per insidendi  
nullum, vide ibid. in gl. 7.  
Et quid si pater filium præterit & neminem hærederem instituit an tunc  
legata debeantur, vide ibid. in col. 1.  
Et an tunc institutio conferretur facta quo ad quintam partem quam  
testator cuiuslibet extraneo relinquere poterat, vide dictam glossam. 7.  
ad finem.  
**QVERELARI** an possit filius testamentum patris in quo fuit institu  
tus hæres in re propria ipsius filiz vel in re sacra vel religiosa vel in re  
vid. gl. 6. l. 19. tit. 3. par. 6.  
Querelari an possit testamentum patris in quo filius fuit sub casuali vel  
mixta conditione institutus vel an illa reiecta valeat institutio vel nō,  
vide gl. 1. l. 9. tit. 4. par. 6.  
Querelari an possit testamentum quando nepos vel alius qui vult que  
rere primum locum in successione non obinet, vide glo. 4. l. 1. tit. 7.  
partita. 6.  
Querelare intra quantum tempus teneatur hæres mortem testatoris oc  
cisi, vide gl. 7. l. 3. tit. 7. par. 6.  
Querelare an & quando possit testamentum fratris per fratrem, vide gl. 1.  
1. per tex. ibi. tit. 8. par. 6. & gl. 1. l. 3. ibid. & gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 6.  
Querelari debet testamentum intra quinquennium & an ante aditionem  
hæreditatis, vide gl. 1. l. 4. ibid.  
**QVAESTIO** vide infra in verb. TORTVRA.  
**QVAESTIO STATVS** licet differatur in bonis matris vel frater  
nis in tempus pubertatis non tamen datur carboniana bonorum posses  
sio, vide gl. 1. l. 7. tit. 23. par. 3.  
Quæstio dominij an potest referri præterenti rem aliquam cum n. al. ti  
de per triginta annos si ab inuallore vel comodatario vel locatore il  
lam recuperare velit, vide glossam quintam. & 6. l. 1. titulo 29. partita  
tertia.  
Quæstio feudalis quando per dominum feudi quando vero per pares ca  
ritæ & quando per iudicem ordinari iudicari & discerni debeat, vide gl.  
1. 2. 3. 4. & 5. per tex. ibi. tit. 26. par. 4.  
Quæstor antiquus quis dicitur hodie etiam appellamus canceller, vide gl.  
1. l. 4. tit. 7. par. 2. & de eius officio, vide ibid.  
Quæstor an sit maior cancellario & quæque modis dicitur quæstor, vi  
de ibidem.  
**QVIBET** de populo habet actionem super pascuis publicis & vide  
tur procurator in rem suam, vide glossam primam. in princ. & gl. 1. l. 1.  
10. tit. 11. par. 3.  
**QVINTA** pars bonorum ab ipso patre in vita vel in morte donari po  
teat, vide gl. 3. in princ. l. 3. tit. 4. par. 5.  
Et quid si pater in vita sua fecit aliquas modicas donationes an tempore  
mortis illæ veniant in consideratione ad diminuendam quintam  
partem

# Index materiarum

partem bonorum quam legavit pro anima vel alicui, vide ibidem columnam 1. in princ.  
**Et** an fructus quos habent parentes ex rebus suis tempore mortis suae an illi possint ab eo legari ultra quartam partem bonorum an vero illi in dicta quinta comparari debeant, vide d. glossam. 12. columnam. 2. in med. & colam. 3.  
**Quinta** quam pater legare potest an intelligatur esse de proprietate rerum an vero etiam de fructibus, vide ibidem.  
**Quinta** pars bonorum si a testatore alicui extraneo legeretur si ipse fundum hereditarium vel tunc emere an excludatur a consanguineis defuncti qui habent ius retrahendi pro tanto an vero ipse propter quintam quam habet dicatur consors in hereditate, vide gl. 2. quae sit. 1. 55. tit. 5. par. 5.  
**Quintam** pars bonorum patris non est legitima filiorum sed potest cuiusque usui, vide gl. 10. de 7. tit. 1. par. 6.  
**Et** an ista ratio. legitima tunc respectu ecclesiarum & clericorum, vide ibidem.  
**Quinta** pars quam hodie pater cui libet legare potest si filius illam restituat alicui de voluntate patris an ex ea filius re bellianicam deducere possit & quid in patre restituente tertiam partem bonorum filij, vide gl. 1. in tit. 5. par. 6.  
**Et** an si testamentum in quo aliquis extraneus fuit haeres inlicitum paratur ex aliqua causa conferatur inlicitio saltem in quinta parte quam testator cui vellet relinquere poterat, vide glossam. 7. ad fil. 7. titulo. 8. partita. 6.  
**Et** impensa funeris debent de quinta bonorum deduci & quando, vide gl. 4. col. 2. in princ. l. tit. 1. par. 6.  
**Quinta** pars hereditatis potest a patre filio spurio relinquere etiam si filius in utrum dicitur, vide gl. 3. cum 2. in tit. 1. & glossam. 1. in tit. 1. & gl. 1. de 1. 4. 1. 3. par. 6.  
**QUI PRIOR** est tempore in quibus obligationibus sit alijs omnibus preferendus, vide gl. 3. l. 7. tit. 1. par. 1.  
**QUITATIONE** non obstante si rationes legitime reddita non sunt iterum reddi debent, vide gl. 1. l. 4. 1. 1. 8. par. 3.  
**Quitatio** de hoc vid. supra in verb. LIBERATIO.  
**QUOD** a pluribus agitatur facilius cognoscitur & declaratur, vide gl. 1. in tit. 5. tit. 17. par. 3.  
**Quod** q. si ius in alium statuit ipse eo iure uti debet, vide gl. 3. per text. ibi. l. 25. tit. 22. par. 3.

## R



**RAPINA** est unum genus malfetriz, vide gl. 1. l. 1. tit. 25. par. 4.  
**Rapina** si facta sit in aliquo termino an civitas vel dominus terrae ad emendam damni teneatur & quando & quid in gubernatoribus vel iudicibus perpetuis vel in temporalibus qui prohibere poterunt, vide gl. 7. & 8. l. 4. tit. 7. par. 5.  
**Rapina** an dicatur quando exactor tributorum illud exigit sciens iniustum, vide gl. 6. l. 9. tit. 7. par. 5.  
**Rapina** quid sit proprie & an pro ea detur actio vi bonorum raptorum licet vis non intert. enest, vide gl. 1. in proemio tit. 13. par. 7. & glo. 1. ibidem.  
**Et** quis admittatur ad accusandum aliquem de rapina vel non, vide gl. 1. ibid. per illum text.  
**Quoties** agatur pro rapina contra raptorem & ad duplum vel triplum, vide gl. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 13. par. 7.  
**Rapina** servit qualiter puniendae sit & quid si dominus de ea conscius sit, vide gl. 1. & 4. l. 4. par. 7. tit. 13. par. 7.  
**Et** an & quando domini teneantur pro rapina famulorum suorum vel pro ipsorum delictis, vide gl. 5. d. l. 4. per text. ibi.  
**RAPTORES** manifesti & qui judicialiter convinci possunt in loco sacro sepeliendi non sunt, vide gl. 2. l. 10. tit. 13. par. 1.  
**Rapiens** uxorem alicuius de publico lupanari non debet puniri per statum dicens si quis uxorem alicuius rapuerit capite puniatur, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 1.  
**Raptores** ex naufragio an sint excommunicati, vide glo. 3. in fin. l. 1. tit. 13. par. 7.  
**Raptores** vel eius haeres qualiter teneantur pro rapina facta, vide gl. 4. & 4. l. 2. ibid.  
**Et** de poena raptorum & qualiter pro rapina contra eos agatur, vide gl. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 13. par. 7.  
**Raptores** si sint servi qualiter puniantur & quid si dominus de rapina conscius, vide gl. 1. l. 3. & 4. l. 4. per text. ibi. tit. 13. par. 7.  
**Et** an & quando domini teneantur pro rapina famulorum suorum vel pro ipsorum delictis, vide gl. 5. d. l. 4. per text. ibi.  
**Raptores** an dicantur illi qui sine vi suis persuasioneibus & blanditijs indu-

cunt mulieres ut secum immisceant & qualiter isti puniantur & quando voluntas mulieris sic in consideratione, vide glossam tertiam. l. secunda. per textum ibi. titulo decimo nono. partita septima.  
**Raptores** meretricum quando veniant puniendi vel non, vide glo. 7. d. l. 1. per text. ibi.  
**Raptores** a quibus unque accusari possunt & quando & qualiter, vide gl. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 13. par. 7.  
**Raptores** virginum vel aliarum per vim qualiter puniantur & quando & plura de hoc, vide gl. 1. l. 3. ibid. per illum text.  
**Et** an solus raptus sine commixtione sufficiat ut quis tanquam raptor puniri possit, vide ibid. in gl. 2.  
**Raptor** si cum rapta matrimonium contraxerit an a poena liberetur, vide gl. 1. l. 3. supra. d.  
**Et** an tunc bona raptoris quae raptus applicata fuerunt ipsa amittat vel no vide ibidem.  
**Et** an sponsus rapiens sponsam puniatur poena raptoris & quando, vide gl. 5. l. 3. per illum text. tit. 20. par. 7.  
**RAPTUS** qualis sit punibilis vel non, vide gl. 3. & 6. & 7. l. 1. per text. ibi. titulo. 19. par. 7.  
**Raptus** meretricis an sit punibilis & quando, vide gl. 7. l. 2. per illum text. tit. 19. par. 7.  
**Raptus** a quocunque accusari potest & quando & qualiter, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 20. par. 7.  
**Raptus** mulierum per vim qualiter puniatur & quando & plura de hoc, vide gl. 1. l. 3. tit. 20. par. 7.  
**Et** an solus raptus sine commixtione sufficiat ut quis tanquam raptor puniri possit, vide ibid. in glo. 2.  
**Raptus** an committatur in sponsa de presenti vel in uxore, vide gl. 5. d. l. 3. tit. 20. par. 7.  
**RAPTA** si cum raptore matrimonium contrahat amittit bona raptoris quae sibi propter raptum fuerant applicata, vide gl. 1. l. 3. per text. ibi. tit. 20. par. 7.  
**RASURA** viciat privilegium & quando in loco suspecto esse videatur, vide gl. 6. l. 4. & gl. 8. l. 1. tit. 18. par. 3.  
**Et** an credatur notario dicenti se cancellasse vel rasuram fecisse & quando ista attestatio necessaria non sit, vide ibid.  
**Rasura** seu cancellatio qualis viciet testamentum, vide gl. 5. cum sequentibus. l. 1. per illum text. tit. 4. par. 6.  
**RATIHABITIO** in legitimatione filij qui a principio in sua legitimatione non consentit quid operetur, vide gl. 9. l. 4. tit. 15. par. 4.  
**Ratihabio** absentis an aliquod operetur quando negotiorum gestor emit nomine absentis non suo, vide gl. 1. l. 48. tit. 5. par. 5.  
**Ratihabio** an habeat locum in facto facti nuntij, vide dictam glossam. l. d. l. 48.  
**Ratihabio** retro trahitur & mandato comparatur, vide gl. 1. ibid.  
**Ratihabio** an possit dominus quod alius fecit nomine ipsius & an possit agere ad pretium rei venditae nomine suo vel quod alius a debitore suo exegit, vide gl. 4. & 6. l. 5. tit. 5. par. 5.  
**Ratihabio** contituit tuum negotium quod ab initio tuum non erat, vide gl. 1. l. 3. tit. 5. par. 5.  
**Ratihabio** domini an sufficiat quando servus qui ab aliquo fuit institutus haeres sine licentia domini hereditatem adit, vide gl. 4. l. 13. tit. 6. partita. 6.  
**Ratihabio** prelati vel capituli de se se an damnificet ecclesiam, vide gl. 4. l. 17. tit. 19. par. 7.  
**RATIO** propter quam festinandum est ad poenitentiam, vide gl. 3. l. 22. tit. 4. par. 1.  
**Ratio** teibi in dicto suo qualis esse debeat & ratio que continet idem quod dictum nihil valet, vide gl. 8. l. 26. tit. 16. par. 3.  
**Ratio** est tota virtus probationis, vide gl. 9. d. l. 26.  
**Ratio** est optimus legis clipeus, vide gl. 3. l. 8. tit. 1. par. 3.  
**Ratio** & an executor testamentarij teneatur reddere rationem de gestis & quando & quibus, vide gl. 5. l. 5. per text. ibi. tit. 10. par. 6.  
**Et** an episcopus qui fuit executor coram iudice ordinario conveniri debeat ut rationes reddat, vide ibid. in gl. 6.  
**RATIONES** ubi sufficienter & legitime reddita non sunt quitatio a debito nihil operatur, vide gl. 1. l. 4. tit. 16. par. 3.  
**Rationes** reddituum civitatum & locorum quibus danda sint, vide gl. 7. l. 9. tit. 19. par. 3.  
**Rationes** si ab aliquo reddita sint & ipsa domino habeat liberationem an talis liberatio se extendat ad species furto sublatis vel ad ignorata vel occulta & quando & quibus & qualiter, vide gl. 2. l. 4. & 5. l. 30. per text. ibi. tit. 1. par. 5.  
**Rationes** qualiter a fratre reddi debeant fratri cum veniunt ad divisionem si eius frater administravit res & bona fratris sui, vide gl. 3. l. 6. tit. 12. par. 5.  
**RATIO NATURALIS** aequi valet legi & lege deficiente allegari potest ratio naturalis, vide glo. 3. l. 8. tit. 1. par. 1. & glo. 2. in fin. l. 6. tit. 4. partita. 3.

# Septem Partitarum.

partita tertia.  
**REALIS CAPTVRA** vide in verb. **CAPTVRA REALIS**.  
**REACCVSARE** quando possit accusatus de crimine maiori & qualis causa prius finietur, vid. gl. l. 4. tit. 10. par. 3.  
Et quid si primo accusans suam vel suorum iniuriam prosequatur, vid. gl. 4. l. 4. tit. 10. par. 3.  
Reaccusare an possit ille qui de crimine accusatus fuit pendente adhuc accusatione, vid. gl. 3. cum sequentibus. l. 4. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Et an vbi quis accusare non potest possit officium iudicis implorare vt crimen puniatur, vid. d. gl. 3. ad fin.  
Reaccusare an possit quis prosequendo suam vel suorum iniuriam, vid. gl. 6. d. l. 4. per tex. ibi. & an propter hoc superseatur in accusatione prima, vid. ibid.  
Reaccusare an possit accusatus suum accusatorem vel extraneum suam fuit per sententiam damnatus, vid. gl. 3. d. l. 4. t. 1. par. 7.  
Et an ceptam accusationem perficere possit per se vel per procuratorem & an interim superseatur in executione poenae, vid. gl. 9. ibid.  
**REBAPTIZATI** scienter ordinari non debent, vid. gl. 2. l. 20. tit. 6. par. 1. & l. 9. tit. 4. par. 1.  
Rebaptizati non possunt in situ huiusmodi ab aliquo & quid in reordinatis, vid. gl. 1. l. 4. tit. 3. par. 6.  
**RECEDERE** a forma per disponentem data bene licet dum modo non recedatur ab eius mente, vid. gl. 3. col. 7. quaest. 13. l. 3. tit. 9. par. 6.  
Recedens sine iudicis licentia post quam legitime citatus fuit pro contumacia habetur & quare, vid. gl. 3. l. 8. tit. 8. par. 7.  
**RECEPTIO** testium in ciuilibus sive in criminalibus quibus sit permittenda, vid. gl. 1. & 4. l. 27. tit. 16. par. 3.  
Receptio monachorum an fieri debeat a prelato simul cum capitulo, vid. gl. 7. l. 28. tit. 17. par. 3.  
**RECEPTORES** testium qualiter iudici deca testium mittere debeant, vid. gl. 8. l. 9. tit. 17. par. 3.  
Receptores hereticorum testamentum facere non possunt & quid si antea fecerint, vid. gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 6.  
Receptores latronum quid dicantur & de eorum poena & quando & ex quibus veniant puniendi vel non, vid. gl. 1. 4. & 15. l. 18. tit. 14. par. 7.  
Receptores fugitiuorum seruorum quales puniantur & quid in milio re, vid. gl. 1. 2. 4. & 25. tit. 14. par. 7. per tex. ibi.  
Et quando nullo modo puniantur, vide glossas. l. 26. ibidem per illum tex. un.  
Receptores hereticorum qualiter puniantur, vid. gl. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 1. l. 26. par. 7. & gl. 1. & 2. l. 6. ibi.  
Et quid in filiis receptantibus patrem, vid. gl. 1. d. l. 6.  
**RECEPTORIA** quae datur in regalibus auditorijs ad capiendos male factores, vid. gl. 1. l. 2. 4. tit. 18. par. 3.  
**RECIPIENS** literas alicuius si statim non contradicat consentire videtur, vid. gl. 2. per tex. ibi. l. 6. tit. 1. par. 5.  
Receptans vt aliquid faciat si non fecerit an sic receptum restituere teneatur & quando & qualiter, vid. per glo. l. 4. 2. & 4. 4. & 4. 6. cum alijs legibus ibi. tit. 1. 4. par. 5.  
Recipere moniales vel monachos sub preteji est simoniacum, vid. gl. 3. l. 3. tit. 17. par. 1. & vbi se refert.  
**RECLAMATIO** qualiter fieri debeat ne sententia arbitri emolegetur, vid. gl. 6. l. 3. tit. 4. par. 3.  
**RECONCILIATIO** ecclesiarum si poluta sit prius fieri debet quam in ea diuina dicantur, vid. gl. 3. l. 20. tit. 10. par. 1.  
Reconciliari debet ecclesia si in ea sanguis iniuriose effundatur vel homo cognoscat mulierem, vid. gl. 1. & 2. ibid.  
Et quid si maritus in ecclesia vxorem cognoscat carnaliter an tunc dicatur ecclesia poluta, vid. d. gl. 2.  
Reconciliatio an fieri debeat si factum in casibus supra dictis sit occultum, vid. ibid. in gl. 4.  
Reconcilian da est ecclesia vbi excommunicatus fuit sepultus, vid. gl. 7. d. l. 20. tit. 10. par. 1.  
Reconciliatio patris cum filio quem ex iusta causa exheredauit an faciat exheredationem nullam, vid. gl. 2. l. 4. tit. 7. par. 6.  
**RECONDVCRE** an videatur ille qui in re conducta remanet per tres dies post finitum tempus conducticnis & quando & quid si antea conduxerat ad decennium in scriptis vel sine & alia in hoc, vid. gl. 3. & 4. l. 20. per tex. ibi. tit. 8. par. 5.  
Et an idem sit dicendum in praedio urbano quod in rustico, vide ibidem in glo. 6.  
**RECONVENTIO** tangens causam spiritualem coram iudice laico non debet terminari, vid. gl. 4. l. 57. tit. 9. par. 1.  
Reconuenti potest clericus coram iudice ibique responderi teneatur, vide ibidem.  
Reconuentio an habeat locum in causa appellationis, vide gl. 4. l. 4. tit. 3. partita. 3.  
Reconuentio non habet locum contra agentem pro iniuria vel furto etiam

si ad illam ageretur ciuilitate, vid. gl. 5. ibid.  
**RECTOR SCHOLARITVM** an post eius electionem indigeat confirmatione superioris & an possit esse laicus, vid. gl. 3. l. 6. tit. 11. par. 1.  
Rector rei publicae an praecet mortaliter permittendo cauros, vid. gl. 1. l. 57. tit. 5. par. 1.  
Rectores vniuersitatis an possint pro debito vniuersitatis capi, vid. gl. 4. l. 3. tit. 2. par. 3. & gl. 1. l. 4. tit. 15. par. 5.  
Rectores an cum assensu decurionum possint aliquas festiuitates de nouo inducere, vid. gl. 1. l. 36. tit. 2. par. 1.  
Rectores ciuitatum representant populum & ab eis factum dicitur factum a maiori parti populi, gl. 4. l. 2. 4. tit. 4. par. 3.  
Rectores ciuitatum an possint de redditibus ciuitatum elemosynam facere, vid. gl. 3. l. 10. tit. 8. par. 3.  
Rectores prouinciarum durante officio cum aliqua matrimonij contra here non possunt veterem tamen sponsam ducere bene eis licet, vi. gl. 12. l. 2. tit. 14. par. 4.  
Et an si de nouo matrimonium contraxerint praesumatur illud per mortuum fecisse mulier & an tunc matrimonium teneat & an hec praesumptio alias probationes ad iubet, vid. d. gl. 1. d. l. 2.  
Rectores perpetui an & quando ab aliquibus locis eligi possint, vid. gl. 8. l. 3. tit. 35. par. 4.  
Rectores vniuersitatis si delinquant an tunc vniuersitas delinquitse videatur, vid. gl. 6. l. 17. tit. 10. par. 7.  
Rectores ecclesiarum possunt ministris sibi ponere ad suum bene placitum exclusi patrono, vid. gl. 1. in si. l. 6. tit. 6. par. 1.  
Rector ecclesiarum in qua non est capitulum tantam habet potestatem in alienatione rei ecclesiasticae quantam haberet prelatus cum capitulo, vide gl. 5. l. 63. tit. 18. par. 3.  
Sed an per hoc excludatur quod in venditione talis rei auctoritas episcopi non sit necessaria, vid. ibid.  
Rectores nauium, vide de his supra in verbo, **MAGISTRINA-VIUM** &c.  
**RECVSATIO** de iure ordinarij an eadem in iudicibus ordinarijs sit fieri de iure partitarum erat in delegatis, vid. gl. 2. l. 22. tit. 4. par. 3.  
Recusatio debet fieri ante litem contestationem vel post quando de nouo litam scilicet pars, vid. gl. 3. ibid. & gl. 7. l. 8. tit. 10. par. 3.  
Recusatio an habeat locum in iudicibus ordinarijs & ex quibus causis & quid tunc faciendum, vid. gl. 9. l. 22. tit. 4. par. 3.  
Recusatio an habeat locum si causa suspicionis procedat ex culpa patris, vid. d. gl. 9. col. 2. in med.  
Et an reconuentus possit in causa reconuentionis recusare iudicem, vide ibidem.  
Recusatio notarij qualiter fieri debeat, vid. ibid. post med.  
Recusatio omnium sapientium de ciuitate an fraudulenta videatur, vide ibid. ad finem.  
Recusatio an habeat locum post conclusionem in causa, vide dictam gl. 9. in fin.  
Recusatio assessoris qualiter fiat, vide glossam sextam. l. 2. titulo. 21. partita tertia.  
Recusatio iudicis quae oritur ex eo scilicet quia est naturalis loci alterius litigatoris an iusta sit nec ne, vid. gl. 4. l. 4. tit. 27. par. 4.  
Recusatio an habeat locum prosequendo quis suam vel suorum iniuriam & an propter hoc superseatur in prima accusatione, vide glossas. l. 4. titulo. 1. partita. 7.  
Recusatio an habeat locum quando accusatus iam fuit personam damnatur, vid. gl. 8. d. l. 4. per tex. ibi.  
Et an ceptam accusationem perficere possit & an interim superseatur in executione poenae, vid. ibid. in gl. 9.  
**RECVSANS** an debeat iurare si non maliciose & ca. si sibi non petatur, vid. gl. 4. l. 23. tit. 4. par. 3.  
Recusans omnes sapientes de ciuitate an eius recusatio fraudulenta videatur, vid. d. gl. 9. col. 2. ad fin. d. l. 22.  
**REDEMPTVS** ab hostibus an per hoc fortiatur naturalitatem & originem sui redemptoris, vid. gl. 7. per tex. ibi. l. 2. tit. 24. par. 4.  
**REDENS** depositum ad iudicis mandatum an & quando liberetur, vid. gl. 1. l. 3. tit. 3. par. 5.  
Reddere pretium intra quantum tempus teneatur venditur ad hoc vt reddendum possit recuperare quando inter ipsum & emptorem fuit factum pactum vt reddito pretio emptor rem restituere teneatur, vi. gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Et an tale ius possit alijs credi & an transeat ad heredes licet de hoc nihil fuerit dictum, vid. ibid. in gl. 2. & 3.  
Et an emptor in casu supra dicto liberetur praesumendo interesse & quando sic, vide ibid. in gl. 4.  
Et an si in contractu fuit dictum quod teneatur reddere non tamen quod teneatur reuendere an adhuc emptor reddere cogatur, vid. d. gl. 4.  
Redditio pignoris an inducat debiti liberationem si a creditore fiat, vid. gl. 2. l. 40. tit. 13. par. 5. per tex. ibi.

# Index materiarum

**RESTITUTIO** non datur propter vitia animi & an propter dolum venditoris qui cum sciret vitium re illud tacuit & an datur pro parvis vel pro libro corrupto vel pro scribis, vid. gl. 1. 6. & gl. 1. & 2. ad 6. 5. p. 5.  
**RESTITUTIO** pro quibus vicis datur, vid. l. 1. cum ali. ibi. d. 6. 5. & an debeat accipi in fructibus, vid. gl. 6. ibid.  
**Et an facta restituitio sine teneatur reddere gabellam**, vide ibidem in gl. 1. 6.  
**REDIBITORIA** actio, vid. in verb. **ACTIO** redibitoria.  
**REDIMENS** vexationem quid debeat probare & quod dedit ob redimendam vexationem possit repetere, vid. gl. 1. 1. 3. tit. 7. par. 1.  
**Redimere volens vexationem si propter hoc aliquid dedit iudici an cum malicia & conscientia illud facere videatur**, vid. gl. 1. 1. 6. tit. 2. par. 3.  
**REDITVS REGALES** quales sint & quid de redditibus portuum, vid. gl. 1. cum sequentibus. l. 1. tit. 2. 8. par. 3.  
**Recurus regales** ideo regibus conceduntur ut commode vivere possint & vt ad iniquitatem in manus non extendatur, vid. gl. 7. l. 1. tit. 2. 8. par. 3.  
**Reditus regales prescribi villo tempore non possunt & an immemoriali**, vid. gl. 1. 4. 6. tit. 2. 8. par. 3.  
**Et a iurisperitis rebus sacris**, vide ibidem.  
**Et pasci prescribens inueter consuetudine**, vide distam glossam. 4. dist. 1. l. 1. 2. 4.  
**Reditus regales** qualiter quis emere videatur, vide glossam. 4. in med. l. 2. 4. tit. 2. 8. par. 5.  
**Reditus salinarum** an possint acquiri prescriptione immemoriali, vid. gl. 1. 5. l. 6. tit. 2. 8. par. 3.  
**Et an ex redditibus ciuitatis castellum refici & reparari possit**, vid. gl. 7. l. 2. tit. 2. 8. par. 3.  
**Reditus hereditarii vacantium** infra decennium si certo operi deputentur si beneficium vacet in fine decennij an fructus talis beneficii in operibus auctoribus et decennium sit lapsum, vid. gl. 1. 2. 6. tit. 2. 8. par. 4.  
**Reditus qui ex legatione percipiuntur an iustus vel iniustus**, vid. gl. 1. 2. 6. tit. 2. 8. par. 4.  
**Reditus ciuitatum** supra, vide in verb. proprii ciuitatum.  
**Reditus villarum & alia iura** an veniant in maiora dando aliquis de licentia regis illam facit in hunc maiorem dando illis iurisdictionem tantum & an tunc reditus etiam veniant, vide glossam. 4. l. 9. titulo. 4. partita. 5.  
**Reditus** semper crescunt processu temporis & ideo locatio ad longum tempus est damnosus, vid. gl. 4. col. 2. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**Reditus ecclesiarum** voluptuose consumens an teneatur ad restitutionem, vid. supra in verb. Clerici, & verbo, Fructus.  
**Reditus ecclesie monachis subiecti an ipsi in propriam possint conuertere vilitatem**, vid. gl. 6. l. 5. tit. 2. 8. par. 5.  
**Reditus ecclesiarum deputati ad fabricam non possunt expendi pro ecclesiasticis ornamentis**, vid. gl. 4. l. 2. 4. tit. 2. 8. par. 3.  
**REDDITVS DE TERRA** qui dicitur & quantum tempus durent & an transeat ad filios, vide glossam. l. 2. per text. ibi. titulo. 2. 6. partita. 4.  
**REEDIFICARE** & an si reedificaretur res cui fuerat privilegium concessum duret & tunc tale privilegium ibi, vid. gl. 1. col. 2. quilibet. 19. l. 2. tit. 2. 8. par. 6.  
**Redificare castra** vetera non est licitum sine principis autoritate, vide in d. quilibet. 19.  
**REI MPTIO** dicitur secunda venditio, vide glossam. 6. in medio. l. 19. tit. 8. par. 2.  
**RESCISSIO** instrumenti perditio petens aliquis quod fiat ei quando & qualiter fieri debeat, vid. l. 1. 1. 10. tit. 19. par. 3.  
**Rescissio** instrumenti cuius rescissioem petit probetur per solum instrumentum & quando non, vid. gl. 7. ibidem.  
**RESCISSIO** pactem an teneatur ille qui scissioem tigni immittendi debet, an idem sit dicendum in debente seruare oneris ferendi, vid. gl. 1. 2. tit. 3. par. 2.  
**Resciscere** fluuic canalibus an teneatur ille cui seruatus aqua ductus debetur, vid. l. 1. 4. l. 1. d.  
**Resciscere** domum quantum sufficit uariis teneatur, vid. gl. 1. 2. & 3. l. 4. 2. 3. par. 3. per text. ibi.  
**Resciscere** portum vel illum de nouo facere qui vicini ad hoc teneantur, vid. gl. 1. 1. 10. tit. 3. par. 2.  
**Et quid si ad aliquam rescissionem per statum ciuitatis teneatur ad vnā partem & distributus in duas an si ex hoc pars grauetur possit reclamare**, vid. gl. 8. d. 1. 20. tit. 3. par. 3.  
**Resciscere** castra vetera an possit quis sine principis autoritate, vid. gl. 3. col. 1. 9. quilibet. 10. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Resciscere** & an & quando ad rescissionem teneatur renuntians vsui aqua fontis, vid. gl. 8. l. 2. 6. tit. 3. par. 3.  
**Resciscere** pactem vel totam ecclesiam an teneatur laici & quando, vid. gl. 4. l. 2. 4. tit. 3. par. 3.  
**Resciscere** an teneatur & qualiter ille qui non habet unde resciat, vid. gl. 1.

l. 3. tit. 2. par. 6.  
**Resciscere** non tenetur dominus domum in totum destructam neque de nouo resciscere compellitur nisi in aliquibus casibus, vid. gl. 2. ad l. 2. 5.  
**Resciscere** an possit societas communem sine eo quod illud alijs socijs nuntiet vt ab eis expensas possit recuperare, vid. gl. 2. l. 2. 6. tit. 3. par. 3.  
**Et quid si hoc non fecit sed sumus in dubio an suo vel communi nomine fecerit**, vide ibidem.  
**Et quid si faceret animo usurpandi totam illam rem sibi**, vide ibidem in glossa. 5.  
**REGALIA** in donatione generali non veniunt nisi expressse dicatur, vid. gl. 6. l. 7. tit. 2. 8. par. 2. & gl. 5. l. 8. tit. 2. 6. par. 2.  
**Regalia** princeps nemini concedere potest quia est in successorum preiudicio, vid. gl. 3. l. 4. tit. 2. 8. par. 2. & gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 3.  
**Regalia** & ea quae sunt supremae iurisdictionis non veniunt in generali concessionem gl. 2. col. 2. in princ. l. 6. tit. 2. 8. par. 4.  
**Regalia** quae sunt, vid. gl. 1. 2. per text. ibi. l. 1. tit. 1. & gl. 1. 1. 5. tit. 1. 5. & glossam. 1. 9. per text. ibi. tit. 4. par. 5.  
**Regalia** an a rege alicui concedi possint ad tempus vel in perpetuum, vid. gl. 9. l. 2. per text. ibi. tit. 4. par. 5.  
**Regalia** in quo possideantur an possidentium ostendere debeat & quando & an si non ostendat compellatur restituere, vide glossam. 9. l. 9. tit. 4. par. 5.  
**REGES** hispanie principaliter & alij omnes reges defendere debent ecclesiam & quid in sine causa auxilium illi denegent, vide gl. 2. in proemio tit. 2. 4. par. 1.  
**Reges** ortum habuere pro administranda iustitia glossam. 4. l. 1. titulo. 2. partita. 3.  
**Reges** dicuntur tot habere domicilia quot terras habent ad eorum mansionem paratas & ita in paucis communibus habentur vt ciues, vide gl. 9. l. 9. tit. 2. 8. par. 3.  
**Reges** in suis iurisdictionibus esse alij vero non nisi de ipsorum mandato, vid. l. 1. l. 1. tit. 2. 1. par. 2. & gl. 2. l. 1. tit. 2. 6. par. 4.  
**Reges** osculantur in manu papa in pede, qui in hoc osculo temperandi sunt, vid. gl. 3. & 4. l. 5. tit. 2. 8. par. 4. & gl. penult. l. 4. tit. 5. par. 7.  
**Reges** an possint homines suos stipendiarios alterius facere ita quod tractentur in eius dominio, vid. gl. 1. 9. tit. 4. par. 5.  
**Reges** quando deficiunt rem tollunt emptori an ipse emptor de euictione venditore conuenire possit, vide gl. 3. & 5. l. 37. per text. ibi. tit. 5. p. 5.  
**Regis** sine maxima causa noua vestigia in lituere non debent & an aliter faciendo pacent, vid. gl. 6. l. 9. tit. 7. par. 5.  
**Reges** si de nouo collectam imponant subditis vtrum ex hoc inducatur oblatio iuris naturalis, vid. gl. 4. l. 5. tit. 12. par. 3.  
**Et vide** alia in verb. **REX** &c. princeps.  
**REGINA** milites creare potest, vide glo. 2. l. 1. tit. 2. 5. par. 4. & gl. 1. l. 12. tit. 1. p. 7.  
**Regina** est domina regni & licet vno nubat ipse regnum non administrat nisi quantum ipsa promiserit gl. 9. in fin. l. 1. tit. 2. par. 2. l. 1. 2. 5. vide per gl. 4. l. 9. ibid.  
**Regina** succedens in regno iurisdictionem administrat & omnia iura regni, vid. d. gl. 4.  
**Regina** aarentans fornicare an puniatur eo modo ac si vere fornicasset, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. 4. par. 2.  
**Regina** habet ea privilegia quod & text. vid. gl. 8. per text. ibi. in l. 1. tit. 4. partita. 2.  
**Regina** sit furiosa an regni sui administratio ad regem pertineat an vero sint dandi curatores vt per eos regnum regatur gl. 5. l. 3. tit. 1. 5. par. 2.  
**Regina** an possit in integrum restituere si sedamur, vide glo. 2. in fine. l. 10. tit. 19. par. 6.  
**REGIMEN** melius exercetur per vnum quam per plures, vid. gl. 5. l. 7. tit. 1. par. 2. per illum text. ibi.  
**REGISTRATOR** an teneatur edere registrum ad mandatum iudicis & qui plus, vid. gl. 7. cum ali. ibi. l. 8. tit. 19. par. 3.  
**REGISTRVM** an sit de substantia, vid. gl. 1. l. 3. tit. 18. par. 3. & de ipsius vtilitatibus, vide gl. 3. & 2. l. 8. tit. 19. par. 3.  
**Et de** autoritate registri, vid. gl. 2. l. 8. & 4. d. 1. 8.  
**Et an** litera gratia illi debeant registrari, vide distam glossam secundam dist. 1. 8.  
**REGNICOLAE** possunt regem eligere deficiente successore sanguinis hoc de iure gentium, vid. gl. 3. l. 9. tit. 1. par. 2.  
**Regnicolae**, vide in verb. **Naturales** regni.  
**Regnum** vtrum possit in dotem dari quod non, vide glo. 9. in fin. l. 1. tit. 1. partita. 2.  
**Regnum** vtrum possit diuidi per regem inter suos filios, vid. glo. 10. col. 5. in fin. l. 2. tit. 1. par. 2.  
**Regnum** cui debeat ex consanguineis si reges sine filijs mortui sint in equali gradu, vid. gl. 8. col. 4. in princ. d. 1. 2.  
**Regnum** an debeat dari inhabili & dementi & quid si ex accidenti effectus sit demens, vid. gl. 1. 9. in princ. l. 2. tit. 1. 5. par. 2.  
**Regnum**

# Septem Partitarum.

**Re**num per quos d. beatus gubernari si rex minor sit, vide glo. 1. per textum et notandum.  
**Re**gnum dicitur quod gubernari debet si regina sit fatiosa & habeat maritus, vide glo. 3. tit. 7. par. 1.  
**Re**gnum est quod in hereditate periturum more feudis sed ab ipso feudo proventum est, vide glo. 1. tit. 1. par. 1. & glo. 2. tit. 1. par. 2.  
**Re**gnum alicuius habetur in hereditate sua in quaodam dominio, cuius titulum non habet, vide glo. 1. tit. 8. par. 1.  
**Re**gnum ecclesiale edicere vel undecim civitates aliam & vnum metropolititanum, vide glo. 1. tit. 1. par. 2.  
**Re**gnum si deseratur ab aliquo naturali qui transiit se in aliud regnum ibidem constituendo dominium, an in regno illo deserto ipse beneficia habere possit vel gaudeat privilegijs regni deserti, vide glo. 2. tit. 1. par. 4.  
**Re**gnum si alicui detur in feudum simul cum dignitate & iurisdictione an illud sit transferibile ad heredes, vide glo. 1. tit. 6. par. 4.  
**REGVLA** monachorum ponens certam formam circa professionis actum an debeat dici iam fore substantialem, vide glo. 5. l. 88. titulo. 18. par. 1. 3.  
**Regula** qui prior est tempore & an procedat in pignore pretorio, vide in principio l. 1. tit. 4. par. 5.  
**Regula** quid sit & ab eam non est descendendum nisi cum reperitur fallacia, vide glo. 1. & 2. per text. ibi tit. 1. par. 7.  
**REINFEVATIO** quando ab ecclesia sit an debeat fieri intervenientibus eisdem solemnitatibus qua intervenire debent in alienatione rerum ecclesiarum & quid si reinfesudatio fiat in descendentes, vide glo. 4. in principio tit. 16. par. 4.  
**Et** quid si ecclesia rem incunctam dedit in feudum & postea culta ad eam redierit vel quid si ecclesia fuerit effecta pauper an cum illa re remanere possit licet descendentes reinfesudationem petierint, vide ibidem.  
**REITERARI** non debet baptismum si de eo constar, vide glo. 1. l. 9. tit. 4. par. 1.  
**Reiterare** & plura de reiteratione actus, vide per glo. 7. l. 13. titulo. 32. partita quinta.  
**RE**visione remota extrajudiciali possit quis puniri ac si facta esset iudicio iure facta, in causa. lous suis in criminibus, vide d. glo. 7. d. 1. 3.  
**RE**vicandicatio an possit concurrere cum actione ad exhibendum & an tunc pot. reuocari a re qua exhibitum si est mobilis, vide glo. 1. l. 6. tit. 2. par. 3.  
**Re**vicandicatio an detur prescribenti cum male fide rem per triginta annos & quadraginta, vide glo. 1. tit. 29. par. 3.  
**Re**vicandicatio an detur agnatis pro feudo recuperando non obstante quocumque tempore longitudinali, vide glo. 1. col. 1. in qua sit. 2. 1. 10. tit. 26. in par. 4.  
**Re**vicandicatio an detur commodatario qui domino rei commodatae pretium pro re commodata & perdita soluit, vide glo. 1. l. 8. titulo secundo. partita 5.  
**Re**vicandicatio an detur donanti aliquid alicui sub modo quando modus non servatur, vide glo. 1. l. 6. tit. 4. par. 5.  
**Re**vicandicatio an detur venditori contra secundum emptorem quando intervenit pactum vel venditor offerente pretium res sibi reddatur, vide glo. 1. l. 7. & glo. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Et** quid si emptor rem habuit a pluribus venditoribus an vno offerente pretium totum vel partis cogatur emptor rem sibi restituere, vide d. glo. 1. l. 7.  
**Re**vicandicatio an detur domino pecunie ex qua res empta fuit cuiuscumque sit pecunia, vide glo. 1. l. 2. & alias glo. 1. ibidem in l. 49. titulo quinto. partita 5.  
**Re**vicandicatio potentior est quam actio publiciana, vide glo. 1. l. 150. tit. 5. partita 5.  
**Re**vicandicatio an detur filio contra possessores suorum bonorum adventitiorum que a patre vendita fuerunt nulla prius facta discussione in bonis patris sui, vide per glo. 1. l. 2. tit. 13. par. 5.  
**RELATIO** quando ad principem mitti debeat & quando non, vide glo. 4. l. 27. tit. 18. par. 3.  
**Et** qualiter ei debeat mitti ista relatio & aliquam in hoc, vide glo. 4. l. 5. & glo. 1. l. 11. tit. 23. par. 3.  
**Relatio** quando fieri debet, debent tempore quo sit partes esse presentes qui si taceant consentire videntur, vide glo. 1. l. 10. tit. 22. par. 3.  
**Et** quid si cum sit in actis partes differant in puncto formando quid faciet iudex, vide ibidem.  
**Et** quid si facta principi relatio ante quam ipse respondeat iudex ferat sententiam an valeat, vide ibidem in glo. 6.  
**Relatio** clausula generalis in principio vel in medio vel in fine instrumētū posita quando licite ad omnia fiat, vide glo. 1. l. 9. tit. 7. par. 6.  
**RE**verēdus Ratum sine aliqua audientia debet curari seculari tradi, vide glo. 1. l. 10. tit. 6. partita.

**Relapsus** statim in tradi debet iudicibus secularibus sine cessante iura audientia etiam si continuo poeniteant & videretur ad eam quod iudicatur ecclēsiaco seu confessa redire, vide glo. 1. l. 10. resolutione. & 1. l. 1. tit. 6. partita septima.  
**RELAXATIO** sub fideiussoribus an possit fieri carcerato quando poena corporalis non venit imponenda, vide glo. 5. l. 26. tit. 3. par. 2.  
**RELAXARI** sub fideiussoribus quando pot. de crimine accusari, vide glo. 4. & 5. l. 26. tit. 3. par. 7. & ibi, vide quid de capto de mandato regis vel ad literas a terius iudicis.  
**Relaxari** non debet iniuste captus si ex aliquibus postea captura iustificetur, vide glo. 1. in fi. l. 1. tit. 30. par. 7.  
**RELEGARE** & de triplici relegatione, vide remissive per glo. 1. l. 3. titulo. 18. par. 4.  
**RELEGATIO** debet esse perpetua quando relegatus frangat exilium & quando tantum debeat duplicari, vide glo. 4. l. 10. per text. ibi. tit. 31. par. 7.  
**Et** quod tempus debeat duplicari an omne vel tantum quod deficit, vide ibidem in glo. 5.  
**Et** cui incumbat probatio quod relegatus frangat confinia vel relegationem, vide ibidem in glo. 7.  
**Et** de ipsius poena, vide ibidem in glo. 8. per text. ibi.  
**RELEGATVS** post mortem an possit duci in civitatem ad sepulturam, vide glo. 1. l. 3. tit. 18. par. 4.  
**Relegatus** an dicatur habere domicilium quo ad munera & honores in loco in quo sunt bona, vide ibidem.  
**Relegatus** non est ita incapax sicut deportatus vel damnatus in metallicum, vide glo. 1. l. 5. tit. 9. par. 6.  
**Relegatus** quis dicatur & an in relegatione perpetua veniat bonorum exemptio, vide glo. 1. l. 4. tit. 31. par. 7.  
**Relegatus** ad tempus vel in perpetuum si exilium frangat qua poena veniat puniendus, vide glo. 1. l. 10. per text. ibi. tit. 31. par. 7.  
**Et** an iudex inferior possit tollere vel indulgere exilium, vide ibidem in glo. 1. 3.  
**Relegatus** si cum esset in relegatione confinia rupit vel aliter decesserit an carcerari possit & ibidem possit exilium complere, vide ibidem in glo. 4.  
**Et** quod tempus debeat frangenti exilium seu relegationem duplicari, vide ibidem in glo. 5.  
**Et** cui incumbat probatur quod relegatus fugit confinia, vide ibidem in glo. 7.  
**RELICTVM** hospitali ab episcopo non approbato sibi non acquiritur sed episcopus distribuit inter pauperes, vide glo. 1. l. 1. tit. 30. par. 1.  
**Relictum** ecclesie pro sepultura tacite videtur ademptum si alibi eligat sepulturam, vide glo. 1. l. 5. tit. 18. par. 7.  
**Relictum** ab aliquo ut ibidem fiat hospitale filius locum illum pro sua legitima sibi eligere non potest si alibi sibi consili possit, vide glo. 4. l. 1. tit. 15. par. 5.  
**Relictum** fratribus ut quotidiē missa dicatur si cessauerint an ab eis legatum remoueatur & cui applicetur an heredi, vide glo. 4. l. 6. titulo. 16. partita 1.  
**Relictum** alicui pro studio non debet dari excedenti 25. annis quando persona non fuit specialiter nominata, vide glo. 1. l. 4. tit. 7. par. 2.  
**Relictum** filio spurio cum capere possit non valet, vide glo. 1. l. 10. col. 4. vers. 1. quid autem l. 2. tit. 15. par. 1.  
**Relictum** mulieri pro dote an statim debeatur an vero speretur tempus nuptiarum, vide glo. 1. l. 2. tit. 12. par. 4.  
**Relictum** civibus an intelligatur relictum civitati & quando, vide glo. 1. l. 9. tit. 7. par. 5.  
**Relictum** alicui tanquam pupilli in ventrare dicitur & hoc relictum esse ignorabat an illud sibi debeat, vide glossam 4. in fine l. 23. titulo. 6. partita 6.  
**Relictum** in testamento an debeatur quando in eo haeres institutus non fuit & an requiratur quod venientes ab intestato adeant hereditatem, vide glo. 1. in procemio tit. 3. par. 6.  
**Relictum** sub conditione vel modo impossibili de natura, vel de iure debeat & quando, vide glo. 1. l. 2. cum alijs ibi. l. 3. tit. 4. par. 6.  
**Et** an illud quod relinquitur sub tali conditione vel modo impossibile de iure debeat converti in aliud quod sit iustum & honestum, vide glo. 1. l. 5. ibidem.  
**Relictum** sub aliqua conditione casuali potestatis vel iniustitiam debeat impleri vel non impleta conditione, vide glossam 1. l. 6. 7. & l. 1. col. 1. & l. 4. col. 4. par. 6.  
**Relictum** sub casu conditione an delictatur si cum haeres vel sit conditionem adimplere non potuit, vide glo. 1. l. 1. col. 1. par. 2.  
**Relictum** sub modo an debeatur si delictatur si adimplere non potuit in delicto si conditione debeat de capto de mandato regis vel ad literas a terius iudicis videatur & quid in familiaribus, vide glo. 1. l. 1. col. 1. par. 5.

# Index materiarum

**Relicta** in iure legum vel testamento si in videatur relictum iure in dicitur non videtur gl. in fi. l. tit. 8. par. 6.  
**Relictum** alieni si alius eiusdem nominis reperitur & illud etiam preterit dicitur quis preferri debeat, vid. l. l. tit. 2. par. 6.  
**Relictum** alicui in genere an & quid ibi debeat & cui sit electio vid. gl. 2. par. 7. tit. 1. par. 5.  
**Relictum** in ad pias causas quando aliquid dicitur ut privilegio maniat, vid. gl. 4. tit. 1. par. 6.  
**Relictum** in holo causam capere possit an teneat, vide glo. 5. l. 10. titulo 3. par. 1. 5.  
**Relictum** spurio vel alias incapacitalem penes quem remanere debeat, vid. gl. 7. l. 10. tit. 1. par. 7. per tex. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**RELIGIO** & an religionem ferare debeat quoad presentandum tantum habitum suscipit, vid. gl. 1. l. 36. tit. 6. par. 1.  
**RELIGIOSA LOCA** an eadem immunitate ecclesiarum in prescrip. sionibus, vid. gl. 4. l. 26. tit. 29. par. 3.  
**RELIGIOSVS** obedientiam prescribere nunquam potest, vide gl. 1. l. 3. tit. 7. par. 1.  
**Religiosus** cui data fuit cura animarum illud quod ibi acquirit cui acquirat, vid. gl. 4. l. 6. tit. 7. par. 1.  
**Religiosus** factus episcopus an a religione monachali sit liberatus & ab abbatibus ne sit, vid. gl. 7. l. 26. tit. 7. par. 1.  
**Religiosus** curam animarum habens an sit solutus a regula monachali & in quibus & quid in eis carnium, vide glo. 1. 3. & 4. l. 26. titulo septimo. par. 1.  
**Religiosi** qui an de possessione promoueri ad rectoriam alicuius ecclesie & quid si tunc superior nolit, vid. gl. 1. l. 2. tit. 7. par. 1.  
**Religiosus** curam animarum habere non potest & quando sic & an tunc abbas teneatur sibi d. r. socium monachu. vide glo. 1. l. 2. tit. 7. par. 1.  
**Religiosi** si propriam habere non possunt & quid si habeant aliquam administrationem & an de licentia prelati possint habere, vide gl. 1. l. 4. tit. 6. par. 1. 2. 3.  
**Religiosus** nec poenitentiam ponit nec baptizat nec predicat nec aliud pertinens ad curam animarum exercet sine episcopi licentia, gl. 1. l. 2. tit. 4. par. 1.  
**Religiosi** an & quando in eodem genere peccati plus peccent quam laici & quando minus, vid. gl. 8. in ued. l. 2. ibid.  
**Religioso** non est iniungenda poenitentia etiam in scandalum fratrum licet pauper sit in abilitate, vide l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Religiosorum** excessus, vide l. 1. l. 8. in ued.  
**Religiosi** si dilanando & facie sua in iracundo peccant mortaliter, vide gl. 1. l. 43. tit. 4. par. 1.  
**Religiosi** in conferuatur indulgentias per eas tamen non minuit poenitentiam eis impositam in capitulo, vid. gl. 1. l. 46. ibid.  
**Religiosi** non debent claudere in exilium & pro indulgentijs, vide, ibid.  
**Religiosi** an compellantur ad synodum, vid. gl. 1. l. 16. titulo quinto. par. 1. 2.  
**Religiosi** post factam professionem etiam si ordinati non sint tenentur ad horas canonicas recitandas, vid. glo. 1. d. fin. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**Religiosi** an dicantur qui eo animo intraverunt ne amplius inde exiret etiam si professionem non fecerint, vid. gl. 3. l. 7. tit. 7. par. 1.  
**Religiosi** qui an possint de vna religione ad aliam transfere, vid. gl. 2. 3. & 4. l. 9. tit. 7. par. 1. & ibi an de hinc hinc ad laxiorem.  
**Religiosus** per alium licet non breuiter ad laxiorem religionem transire possit, vide gl. 4. l. 9. & quid debeat facere ante quam licentiam petat, vid. gl. 5. ibid.  
**Religiosi** possunt in vno casu de strictiori ad laxiorem transire religionem, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 1.  
**Religiosi** an gaudeant privilegio ecclesiarum si ibidem cofugerint propter delictum, vid. gl. 1. l. 4. tit. 1. par. 1.  
**Religiosus** locus & loca sacra idem sunt & an conuertantur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Religiosi** an teneantur ad exequias mortuorum & episcopo mandante ire teneantur, vide gl. 9. per tex. l. 1. l. 2. tit. 12. par. 1.  
**Et** an possint compelli an faciendam professionem & quando, vide ibid.  
**Religiosi** qui iura habeant in ecclesijs per ipsos de nouo constructis, vid. gl. 2. eura. l. 1. ibidem l. 5. tit. 12. par. 1.  
**Religiosi** quibus quibus de nouo conceditur ecclesia & illis subijcitur non possunt ad libitum eius an iuramentum alterare possessiones mutare, vid. gl. 3. d. l. 5. tit. 12. par. 1.  
**Et** an reditus talis ecclesie sibi subijcitur possint monachi conuerrere in suam utilitatem, vide ibid. in gl. 6.  
**Religiosus** an possit sibi eligere sepulturam, vide glo. 1. l. 5. titulo 3. par. 1. 2.  
**Religiosus** an possit presentari per patronum de licentia sui prelati ad beneficium curatum, vid. gl. 1. d. fin. l. 5. tit. 15. par. 1.  
**Religiosi** si privilegij sui non ex quibus debeant prestare decimas vel

non & an ex hortis, vide glo. 1. l. 4. tit. 26. par. 1. 2. & glo. 1. l. quinta. ibidem.  
**Religiosi** an & quando elemosinas facere debeant, vid. gl. 2. l. 3. & 6. l. 1. tit. 23. par. 1. 2. 3.  
**Religiosi** an possint esse iudices arbitri si ante religionem susceptam fuerint electi, vid. gl. 4. l. 2. tit. 4. par. 3.  
**Religiosi** an in feudis possint succedere, vide glo. 1. l. 6. titulo 26. par. 1. quarta.  
**Et** quid si feudatarius exeat infra annum professionis, vide ibid.  
**Religiosus** an possit esse depositarius & qualiter contra eum agatur, vide gl. 4. l. 2. tit. 3. par. 5.  
**Et** an abbas teneatur si viderit res penes monachum depositas subtrahi vel perire illud obuiare potest & non facit, vide ibid.  
**Religiosi** si non habent locum ad habitandum congruentem an possint compellere vicinos ut vendant sibi loca eis condementia, vid. gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Religiosus** non debet fideiubere & quid si illud fecerit, vide glo. 1. l. 2. tit. 12. par. 5.  
**Religiosus** an & quando & qualiter & de quibus testamentum facere possit, vide gl. 1. l. 17. per tex. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Religiosus** si intra annum probationis decesserit an bona sua applicentur monasterio vel consanguineis succedentibus ab intestato, vide glo. 1. l. 1. ibidem.  
**Religiosus** si post ingressum religiosus inde recedat an bona sua applicentur monasterio, vide ibid. in gl. 5.  
**Et** an monasterium in quo filius alicuius decessit excludat ascendentes legitimos in bonis religiosi, vide gl. 6. ibid.  
**Religiosus** an possit esse executor testamentarius cum licentia superioris vel sine ea & quando, vide glo. 1. l. 2. per tex. l. 1. tit. 10. par. 1. 2. 5.  
**Et** pro religiosi semper est presumptio ad bonum, vide ibidem in glo. 5. per tex. l. 1. 2.  
**Religiosus** an possit esse curator alicuius minoris, vide gl. 1. l. 14. per tex. l. 1. tit. 16. par. 6.  
**Religiosus** si ab aliquo iniurietur quis actionem iniuriarum intentare possit, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 7.  
**RELINQUENS** animalia languentia in deserto an videatur ea habere vellet pro de relictis, vide gl. 1. l. 49. tit. 18. par. 3.  
**Relinquens** aliquid vendit ecclesie an possit apponere conditionem quod talis sit rector, vide gl. 1. in fi. l. ven. tit. 15. par. 1.  
**RELIQUIAE** sanctorum &c. vide glo. 1. per tex. l. 1. tit. 4. par. 1. 2. 3. 4. 5.  
**Reliquie** an in altare consecrato immitti debeant, vide glo. 1. l. 1. titulo 10. par. 1.  
**REMEDIUM** attentati quale sit & de prerogatiuis huius remedij & quod sit magis vtile illud intentare quam interdictionem, vide gl. 1. l. 8. l. 1. 7. tit. 24. par. 3.  
**Remedium** attentati an habeat locum contra tertium possessorem & quod do, vide glo. 1. l. 27. tit. 23. par. 3.  
**Remedium** attentati an competat quando petenti obstat notorius defensus proprietatis, vide gl. 1. l. 8. l. 2. tit. 23. par. 3.  
**Remedium** attentati an cesset ubi causa fuit commissa appellata, ne remota, vide gl. 1. in fin.  
**Remedium** l. 2. C. de rescindenda venditione in quibus contractibus locutio habeat & quando, vide gl. 1. l. 56. tit. 5. par. 5.  
**Et** an habeat locum in permutatione beneficiorum vel quando res venditur a procuratore, vide ibid.  
**Remedium** l. 1. l. 2. quod neque intentari neque allegari possit, vide d. gl. 4. post medium cum alijs glossis ibid.  
**Et** quod tempus inspicere debeat ad hoc ut remedium d. l. 2. competat an tempus contractus vel presens, vide ibid. gl. 5.  
**Et** an cum res ita restituitur debeat cum fructibus restituere, vide gl. 1. l. 5. tit. 5. par. 5.  
**Remedium** d. l. 1. quod datur venditori ad supplementum veri pretij an ipsi vel emptori competat quando res fuerit mortua vel nullum deteriorata, vide gl. 1. l. 10. d. l. 56.  
**Et** quid si sit ab emptore vel venditore factum iuramentum de non venire aduersus contractum venditionis & quid si iurans sit minor, 4. annis & quid in maiore, 25. annorum & si falsum sit enormissima, vide ibid. in glo. 1. 2.  
**Remedium** l. 2. C. de rescindenda venditione an possit a contrahentibus renuntiare, vide gl. 1. in medio. d. l. 56.  
**Remedium** quod debitori datur ut vnum soluat pro alio quando quod debet solvere non potest an ab ipso renuntiare possit, vide glo. 1. l. 3. tit. 14. par. 5.  
**Remedium** l. 2. C. de rescindenda venditione an detur quando quis fuit in transactione enormissima & quid in muliere vel rustico, vide gl. 1. l. 4. tit. 4. par. 5.







# Septem Partitarum.

de i. precedens. vide gl. 1. de. 2. l. 47. per illum text. ibi. tit. 14. par. 5.  
**Reptator** non potest mulier dorem quam dedit marito si cum eo contra-  
 hitur. et si ter eos matrimonium esse non potest. & an tunc dos cedat  
 licet non viri vel applicetur fisco. vide gl. 1. l. 50. per text. ibi. tit. 14. par. 5.  
**Et** quid si ambo se iudicant impedimentum & eo non obstante contra-  
 xerunt an dos archa & donatio propter nuptias applicetur fisco. & quid  
 si adhuc non sit copula carnalis subsecuta. vide gl. 1. c. 1. alij. ibi. l. 51. ibid.  
**Et** quid si errauerint in iure an euitem poenam. vide glo. 5. d. l. 51.  
**Repetere** an possit quis meretrici datum vel alteri mulieri libidinis cau-  
 sa & quando & quam partem in taliter datum habeat fisco. & an in  
 furo animæ reitit. sereteneatur. & an de talibus testari possit. vide gl.  
 2. 3. & 4. l. 5. per text. ibi. tit. 14. par. 5.  
**Repetere** an possit quis a se datum alicui in maleficium ab ipso commif-  
 sum detegatur. vide gl. 1. l. 54. tit. 14. par. 5.  
**REPETITIO** datan datur illi qui iudici vel sententia aliquid dedit. vi-  
 de gl. 4. l. 27. tit. 32. par. 3.  
**REPREHENSIO** debet line diffamatione fieri. vide gl. 2. per text. ibi.  
 l. 5. tit. 1. par. 1.  
**Reprehendi** non debet ille qui venit ab alijs reprehendus. vide gl. 5.  
 l. 5. tit. 1. par. 1.  
**Reprehensio** est triplex imperialis specialis & temeraria. vide glo. 1. l. 30.  
 tit. 9. par. 1.  
**Reprehensio** fieri debet tribus consideratis de quibus per glossam secun-  
 dam. d. l. 30.  
**REPRESALIA** E contra omnes conceduntur propter iustitiam de-  
 negatam vel neglectam. vide gl. 5. l. 10. tit. 25. par. 4.  
**Repraesalix** non debent concedi propter factum vnus subditū qui alio  
 modo potest concedi. vide gl. 2. l. 15. tit. 1. par. 7.  
**Repraesalix** possunt concedi non solum propter iustitiam denegatam ex-  
 pressè sed etiam propter moram non exhibitam iustitiae. vide glo. 2. in  
 q. 2. d. l. 15. tit. 1. par. 7. & per totam illam glo.  
**Repraesalix** & tunc ad repraesaliam licet peruenire quando omnia ciuilia  
 remedia tentata fuerint. vide gl. 2. d. l. 15.  
**REPRAESENTATIO** filiorum vt cum patris succedant suo qualis  
 sit & cuius effectus & pro qua parte admittatur & quando & in quibus  
 non & quibus concurrentibus & alia in hoc. vide per gl. 4. 7. & 9. l. 1.  
 per text. ibi. tit. 13. par. 6.  
**Et** an ista representatio habeat locum in omnibus descendibus. vel  
 non extendatur vltra pronepotem. vide d. gl. 7. in princ.  
**Repraesentatio** an habeat locum in successione collateralium vltra filios  
 fratris. vide gl. 4. l. 6. tit. 13. par. 6.  
**REPRAESENTANTES** populum vt sunt decuriones & rectores be-  
 neficium in ipsi ad inducendam consuetudinem. vide gloss. 3. l. 5. ti-  
 tulo 1. par. 1.  
**Repraesentantes publice** sunt infames factis si secretè neque assidue. &  
 quid in minoribus & an ipsi possint ad ordines promoueri & est inhu-  
 mane illis aliquid donare & alia in hoc. vide per gl. 1. l. 5. tit. 7. par. 6.  
**REPTARE** E quis possit vel non. vide glossas legis secundæ. per text. ibi.  
 tit. 3. par. 7.  
**Reptare** quis possit vel reprimi. vide glossas legis tertie. per textum ibi.  
 tit. 3. par. 7.  
**Et** quæ precedere debeant ad hoc vt aliquis reptare possit. vide gl. 1. c. 1.  
 alij. ibi. l. 4. per text. ibi. tit. 3. par. 7.  
**Et** quid si alius velit alio modo reptatorem satisfacere an ad hoc cōpelle-  
 tur. vide ibid. in gl. 1. & 4. d. l. 4.  
**Reptare** an possit alius postquam reptator victus fuit per reptatum. &  
 quando fisco. vide gl. 2. l. 7. per text. ibi. tit. 3. par. 7.  
**REPTATOR** si non probet quibus verbis qualiter & quando se dedi-  
 cere debet. vide gl. 1. d. tit. 3. par. 7.  
**Reptator** & reptatus an de communi consensu poenitere possint. vide gl.  
 2. l. 2. tit. 4. par. 7.  
**Reptator** si noluerit reptatum aggredi liberatur reptatus. vide gloss. ter-  
 tiam. d. l. 2.  
**Reptator** parem vel campionem pro se dare non potest. vide gloss. 4. l.  
 3. tit. 4. par. 7.  
**REPUDIATIO** si fit in curia Regis vel extra quem terminum debet tunc  
 reptatori dare. vide gl. 4. per text. ibi. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Reptatus** qualiter reptatori respondere teneatur. vide gl. 5. l. 4. per textū  
 ibi. tit. 3. par. 7.  
**Et** quis pro absente reptato respondere possit vel non. vide gloss. l. 5. per  
 text. ibi. tit. 3. par. 7.  
**Reptatus** si postquam dixit reptatorem mentiri exceptionem delatoriā  
 opponere velit an admittatur. vide gl. 1. d. l. 6. ibidem.  
**Reptatus** an contra reptatorem opponere possit quod ad alium scriptū  
 fieri pertinet. vide gl. 2. l. 7. per text. ibi. tit. 3. par. 7.  
**Reptatus** ab aliquo armatelligere non potest sed a principe nominari de-  
 bent. vide gl. 1. l. 3. tit. 4. in par. 7.  
**Reptatus** & reptator possint de communi consensu poenitere & quan-

do. vide gl. 1. d. l. 2.  
**Reptatus** liber erit si reptator in campo illum aggredi noluerit. vide gl. 5.  
 3. l. 2. l. 2.  
**Reptatus** qui venditor & quando per alium se defendere possit. & quid  
 licet & per quem de hoc. vide per gl. 1. l. 3. tit. 4. par. 7.  
**REPUDIANS** hereditatem simpliciter videtur illam repudiare tantū  
 ex testamento quam ab intestato. vide gl. 1. l. 8. tit. 5. par. 6.  
**Repudians** hereditatem si sit filius suus vel emancipatus vel alius descen-  
 dens intra quantum tempus sit suam ab intestationem reuocare possint.  
 vide gl. 2. 3. & 4. l. 20. per text. ibi. tit. 6. par. 6.  
**Et** quid in filijs vocatis ad aliam quam maioriam si illi renuntient vel si ha-  
 beat substitutum vel cohæredem vel si res non est integra. vide glo.  
 5. d. l. 20. tit. 6. par. 6.  
**Repudians** hereditatem & acceptans legatum an iustus faciat & ei licitū  
 sit. vide glo. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**REPUDIARE** hereditatem an possit hæres & legatum acceptare. vi-  
 de glo. 1. l. 2. tit. 9. par. 6.  
**Repudiare** hereditatem an possit adultus non habens curatorem. vide  
 glo. 5. l. 4. tit. 9. par. 6.  
**REPUDIATIO** an inducat ex eo scilicet quæ hæres dixit credo heredi-  
 tatem esse respuendam si cum his verbis transeat cursus trū men-  
 sum. vide gl. 3. l. 2. tit. 6. par. 6.  
**Repudiatio** hereditatis ex quibus colligatur & quid si repudians in or-  
 sit & quid si sunt duo hæres in scitu & vnus ex eis repudiat vel in  
 bo. vide gl. 1. l. 8. tit. 6. par. 6. per text. ibi.  
**Repudiatio** quæ descendibus vel ascendibus non obstat si poenitere  
 velint & ab intestatione suā reuocare. vide gl. 2. 3. & 4. & 5. l. 20. ibidem.  
**REQUISITVS** siue monicus nemo presumitur & ideo dicens illud  
 probare debet. vide gl. 2. l. 9. tit. 25. par. 4.  
**RERVVM** defensio aliquem non excusat si aliquem occidat propter re-  
 rum defensionem. vide gl. 1. l. 16. tit. 6. par. 1.  

<b>RES</b>	Feudalis	Communis
empta vel	Deposita	Dotales
Vendita	Mobilis	Legata
Communio data	Immobilis	Furtiue
Minoris	Sacra	Ecclesie
Maioris vel	Aliena	

**RES** quælibet presumitur libera nisi contrarium probetur. gl. 3. in fi. l. 2.  
 tit. 2. par. 1.  
**Res** que tempore legum partitarum extrahi a regno vetabantur. vide gl.  
 1. per text. ibi. l. 1. tit. 20. par. 1.  
**Res** vt afficiatur vitio violentie per expulsionem an sufficiat expellere  
 si post possessionem non intret. vide gl. 1. l. 4. tit. 29. par. 3. ad finem.  
**Res** an afficiatur vitio violentie si expulsus erat pædo. vide ibidem.  
**Res** si subripiatur gratia vsus tantum an cadat in vitium furtiuitatis. vi-  
 de ibidem.  
**Res** si vendatur per metum siue per vim compulsivam an afficiatur vitio  
 reali. vide gl. 2. l. 4. tit. 29. par. 3.  
**Res** an afficiatur vitio violentie si possessor suspicatus sit se repelli posse  
 licet non sit violenter expulsus. vide d. gl. 2. d. l. 4. tit. 29. par. 3.  
**Res** an afficiatur vitio violentie si dñs per vim occupauerit rem suam. vi-  
 de d. gl. 2. Et an per vitium clandestinitatis vide ibidem.  
**Res** si redire in potestatem tutoris an ex hoc vitium purgetur. vide gl. 2.  
 ad fi. l. 4. tit. 29. par. 3.  
**Res** si reuertatur ad procuratorem meum an ex hoc vitium purgetur. vi-  
 de d. gl. 2. in fi.  
**Res** alicui pignoriata si a domino creditori subrepta alteri vendatur. an  
 & quando emptor illam præscribere possit. vide glossam secundam  
 & gl. 1. 2. 7. tit. 29. par. 3.  
**Res** sub conditione alicui promissa si ea pendente tradatur an transferat  
 donum. vide gl. 7. in fine. l. 3. tit. 4. par. 4.  
**Res** de facili reuertitur ad suam naturam. vide glo. 3. post principium. l. 5.  
 tit. 1. par. 4.  
**Res** an possint præscribi quando in eis simpliciter alienatio prohibita  
 fuit. vide gl. 3. col. 3. q. 4. l. 12. tit. 16. par. 4.  
**Res** defuncti an possint retineri pro expensis factis in curando illo vel in  
 funere suo. vide gl. 4. l. 9. tit. 2. par. 5.  
**Res** & quales res iudex in loco illo vbi iurisdictionem habet vendere po-  
 terit. vide gl. 9. l. 5. per text. ibi. tit. 5. par. 5.  
**Res** proprias alicuius ipse sibi ipsimet vendere minime potest & qua ra-  
 tione. vide gl. 1. l. 18. tit. 5. par. 5.  
**Res** si iudicium est generale & omnia comprehendit. vide gl. 1. l. 5. ti-  
 tulo 5. par. 5.  
**Res** debet estimari cum qualitatibus suis. vide glossam sextam. l. 6. titu-  
 lo quarto. par. 5.  
**Res** que locatur in dubio videtur locata ad suum vsum consuetum. vide  
 gl. 1. l. 3. tit. 3. par. 5.  
**Res** illata in domo conducta an sint pro pensione domus tacite hypo-  
 thecæ

# Index materiarum

cheatæ & quido & in quibus rebus ibidem illaris hoc locum habeat, & quid in rebus illis per secundum conductorem vide g. 2. & 4. l. 1. et ex. ibi. tit. 8. par. 2.

Et pñ in rebus minoris illaris in domo ab ipso conducta. vide. d. gloss. quæram. d. l. 5.

Res non possunt vendi cariori pretio curialibus quam incolæ locorum. vide. ven. iura. vide g. l. 1. 27. tit. 5. par. 5.

Res super qua imponitur census si casu pereat an etiam census pereat. vide g. l. 1. 28. tit. 2. par. 5.

Res soluta si casu vel alias pereat an solutio integre facta videatur. vide g. l. 1. 28. tit. 4. par. 5.

Res heredis an & quando legari possunt vel obligari per testatorem. vide g. l. 1. 10. tit. 9. par. 6.

Eam de rebus hæredis possit testator maioriā facere quando habuit licentiam faciendi sub gravaminibus & vinculis sibi placitis. vide dict. gl. l. 2. ad fin.

Res testatoris alicui pignoratā a testatore alicui legatur an & quando hæres redimere teneatur & legatario dare quando vero teneatur ipse teneatur. vide g. l. 1. 11. tit. 9. par. 6.

Res iudicis a testatore legari possunt vel non. vide glossas. l. 13. per text. ibi. l. 1. tit. 10.

Res an tunc debeatur earum æstimatio. vide ibidem gl. 5. 8. & 10.

Res cui privilegium fuit concessum si destruat an ibidem adhuc duret privilegium & quid si reedificetur an habeat idem privilegium. vide g. l. 1. col. 9. q. 19. l. 2. tit. 9. par. 6.

Res vna si per testatorem puribus coniunctim, vel disiunctim legatur qualiter inter eos dividetur & an valeat Relictum. vide glossas. l. 13. per text. ibi. tit. 9. par. 6.

Res si contra prohibitionem testatoris alienetur dominium transfertur in sequenti in gradu. vide g. l. 1. col. 2. in prin. l. 34. tit. 9. par. 6.

Res prohibita alienari per testatorem an alienari possint ex causa dotis quando legitima portio filii resistat non fuit. vide glossam quartam. col. 4. & 5. q. 5. l. 5. tit. 11. par. 6.

Res si prohibeatur alienari in ecclesiam vel pium locum an prohibitio teneat. vide ibidem. col. 4. ad fin.

Res si malitiose efficiatur litigiosa vel alienatio ipsius impediatur qualiter in facies teneat & puniatur. vide g. l. 1. 11. per textum. ibi. tit. 11. par. 7. septima.

Res alienari prohibeatur a testatore sine causæ expressione an prohibitio valeat vel non & quando talis causa licet talis causa expressa nō sit a testatore pro expressa habeatur. vide glossam primam. l. 4. 4. titulo quinto. par. 5.

Res prohibita alienari extra familiam licet ita alienetur valet alienatio quæ illi qui sunt de familia fuerunt requisiti & emere noluerunt. vide g. l. 1. col. 4. q. 6. l. 1. tit. 11. par. 1.

In circa rerum divisionem. in verbo, DIVISIO.

RES EMPTA vel VENDITA, & res vendita alicui quando periculum illius rei pertinet ad emptorem & quando ad venditorē. vide g. l. 1. 28. & 24. tit. 5. par. 5.

Et quando poterit venditor rem venditam effundere & perdere emptor non veniente. vide g. l. 6. & 8. d. l. 24.

Res vendita an colligi debeat per venditorē & quando ad talem culturā tentatur. vide g. l. 1. 28. tit. 5. par. 5.

Res empta ab extraneo vel curatore minoris cum pecunia minoris cuius sit. vide g. l. 4. l. 49. per text. ibi. tit. 5. par. 5.

Et quid si res ematur a prelato vel alio cum pecunia ecclesie. vide ibid. l. 1. 4. tit. 6. per text. ibi.

Res empta cum pecunia prelatis & ecclesie an illis communis sit. vide ibidem in fine.

Res empta cum pecunia dotali an sit vxoris vel mariti & alia in hoc. vide g. l. 1. 28. tit. 5. par. 5.

Res ematur cum pecunia minoris an sit ementis vel minoris, & quod ius minoris ea habeat. vide g. l. 1. 30. tit. 11. par. 5.

Et an ea re aliter pignoratā possit fieri executio ex sententia iudicis, & pñ iudicis. vide g. l. 1. 30. tit. 11. par. 5.

RES COMMODATA hanc commodatario commodanti mittatur per nuntium quem fidelem esse credidit illaque perdatur cuius periculo pereat. vide g. l. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 2. par. 5.

Res commodata duobus si perdatur qualiter ipsi teneantur. vide g. l. 4. per text. ibi. l. 1. tit. 2. par. 5.

Res commodata si commodatario perdatur & pro ea domino pretium soluerit & postea illa res appareat quam ac si nem ipse incensare possit. vide g. l. 1. 28. tit. 2. par. 5.

Res commodata alicui ad certum usum an ante expletum usum reuocari possit. vide g. l. 1. 30. tit. 2. par. 5.

Et an ius sit in precatario & si concedatur ad certum usum & quid si ex reuocatione precatarii magnam præiudicium recipienti veniat. vide ibidem.

Res commodata an possit retineri pro expensis in ipsa factis & quando. vide g. l. 4. ibid. per illum text.

Res commodata si post moram penes commodatarium pereat an pereat ipse periculo etiam eodem modo esset peritura penes commodantem & quid in foro conscientie & quid in actione reali. vide glossam l. 6. l. 9. tit. 2. par. 5.

RES MINORIS infructifera vendi potest per tutorem vt alia magis utilis ematur. vide g. l. 9. l. 60. tit. 18. par. 3.

Res minoris non possunt alienari sine solennitate scilicet quod prius a mobilibus incipiat. vide g. l. 1. 1. tit. 14. par. 1.

Res minoris siue mobilis siue immobilis an a tutore alienari possit. vide g. l. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.

Res minoris ex quibus causis a tutore vendi possint. & vide g. l. 4. & 5. d. l. 4. & 2. penult. l. 60. tit. 18. par. 3. & g. l. 18. tit. 16. par. 6.

Et an possit vendi res immobilis minoris pro utilitate magna minoris, vel pro debito soluendo tantum. vide glossam quintam. ibidem. d. l. 4. tit. 5. par. 5.

Res minorum debent vendi cum autoritate iudicis & causæ cognitione. vide g. l. 6. & 7. d. l. 4.

Res minorum an possint a tutoribus vel curatoribus publice siue clare emi & quid si ematur cum iudicis autoritate vel alterius contoris an teneat emptio. vide g. l. 9. l. 4. per text. l. 1. tit. 5. par. 5.

Res cum pecunia minoris empta ab eius tutore vel ab extraneo cuius sit. vide g. l. 4. l. 49. per text. ibi. tit. 5. par. 5.

Et quid si ematur a prelato vel alio cum pecunia ecclesie. vide ibidem in glo. 5. & 6. per illum text.

Res empta cum pecunia minoris an sit ementis vel minoris & quod in minoris ea habeat. vide g. l. 1. 30. tit. 11. par. 5.

Res minoris illata in domo conducta ab ipso an sint tacite hypothecata pro pensione domus. vide g. l. 4. l. 5. tit. 8. par. 5.

Res minorum qualiter & quales & quando & ex quibus causis alienari possunt per tutorem vel curatorem. vide g. l. 18. per text. ibi. tit. 16. par. 6.

RES MAIORIÆ an vendi possint pro alio possessore ipsius, vel per redimere ab hostibus. vide glossam primam. col. 2. quæst. 10. l. 1. o. tit. 26. par. 4.

Res maioris si vendantur vt debita testatoris soluantur an vendens in pecunia alienantium res alienari prohibitas incidat. vide ibidem in questione 11.

Et an successorem sic alienatam per iudicem ad petitionem creditorum vindicare possit. vide ibidem.

Et quid si res maioris vendatur per ipsius possessorem illi scilicet qui in maioria erat de proximo successurus an tunc alienans in penam incidat. vide ibidem in q. 12.

Et quid si alienatio non teneat ex aliqua causa an alienantem tunc prohibendum in penam incidat. vide ibidem in q. 13.

Res maioris alienari prohibita sub pena an talis pena liget filium primogenitum & quare. vide ibidem in q. 15.

Res maioris an videatur alienare ille qui aliquid magnatem & potentem in possessione maioris concessit esse cum eo dissimulans & nollens illum inde eijcere. vide ibidem in q. 16.

Res maioris si a possessore ipsius alienentur & successor legitimus & sequens in gradu non vult vindicare vel petere an alius successor admittatur & qualiter. vide g. l. 1. col. 3. q. 18. l. 10. tit. 26. par. 4.

Res maioris an possint diuidi vel vendi ad aliud legatum consequendum quando fuit possessore maioris relicto sub ea conditione scilicet ut cum aliquo diuidat vel simili. vide ibidem in q. 19.

Res maioris si per patrem possessorem maioris in fraudem filii alienentur & tunc filius decedat an eius filius maioris reuocatoris contra fraudem alienantis licet fraudis eius respectu facta non fuisset. vide ibidem in questione 20.

Res minima maioris si alienata a possessore ipsius an per hoc in penam incidat. vide ibidem in q. 22.

Res maioris an in alium quam in legitimum successorem transferri possint etiam successore consentiente vt si extraneo vel filio spurco tunc quantur in testamento vel aliter. vide ibid. in q. 25.

Res maioris si a successore renunciantur an tunc maioris ad eum perueniat an tunc renuntiatio teneat. vide ibid. in q. 26.

Res maioris si pro expensis a possessore ipsius in ea factis retineat quid talis retentio valeat. vide g. l. 2. col. 2. in fine. q. 10. l. 7. tit. 4. par. 5.

Res maioris si alienari prohibeantur vni & ceteris sequentibus prohibita tunc esse videtur. vide glossam primam. column. tertia. questione. 27. l. 1. o. tit. 26. par. 4.

Res maioris an permutari cum rebus ecclesie possint si illud conditor maioris in petierit. sic. vide il. id. in q. 28.

Res maioris si vendantur de consensu illius qui in succedendo in ea proximior est an propter hoc ipse in penam contra alienantes in hypotheca incidat, & an huic penæ locus sit ante rei traditionem. vide ibidem in questione 29.

# Septem Partitarum.

Res maioris an possint alienari propter famem. vide ibidem in quaest. 1. a. neto g. 1. a.

Res maioris an possit pignori. vide ibidem in quaest. 31.

Res maioris alienari prohibita an cum melioribus permutari possint vel vendi in meliore causa. vide ibidem in quaest. 32.

Res maioris si alicui legentur per testatorem & possessorem maioris. & successorem in ea tale legatum soluerit an per hoc talis solvens alienari videatur. & sic pona punitur. vide ibidem in q. 33.

Res maioris si permutari prohibeatur an & tunc diminutio vel alia quae libet permutatio prohibita videatur. vide ibidem in q. 34.

Res de quibus facta sunt maiora si cunctantur. quia erant aliena vel ex alia causa an pretium quod datur pro re sic cuiusque pertinet ad omnes haeredes vel solum ad eum cui maiora relicta sunt. vide ibidem col. 4. quaest. 35. & 36.

Et an pretium pro reuicta habeatur loco rei cuius. ut quod ex illo emittitur habeatur loco rei cuiusque quae erat maioris. vide glossam. col. 4. quaest. 35. & 36. par. 4.

Res maioris si vendatur de consensu remotioris qui habet alium ante se an talis consensus in aliquo sibi prauiudicat. vide ibidem in quaest. 39. uict. col. 4.

Res maioris si vendatur proximiori sciente & non contradicente an ex hoc alienationi consentire videatur. vide ibidem in q. 40.

Res maioris licite vendi possunt ab vitimo possessore illius quia in illo non durat prohibitio. vide ibidem in q. 42.

Et an consentiens venditioni rei maioris pretium petere possit vel non. vide ibidem in q. 42.

Res maioris si de licentia Regis vendantur vt ex eis filia doretur an pater pretium illarum rerum in maiora debeat reponere si postea perueniat ad pinguem fortunam. vide glossam primam. col. 5. q. 43. l. 10. tit. 26. par. 4.

Et quid si filius qui erat proximior in successione consenserit alienationi rei maioris etiam ubi ad hoc fuit imperata licentia Regis an pater tamen consensum in poenam amissionis rei maioris incidat. vide ibidem in quaest. 43.

Et an in rebus maioris locus sit transactioni & quando sic vel non. vide ibidem in quaest. 45.

Et quid si possessor maioris nomine transactionis pretium deat vt ipse remaneret cum tota maioria an possit tale pretium a proximo successore repetere vel non & quando sic. vide ibidem in quaest. 47.

Res maioris alienari prohibita intelligitur scilicet a successoribus non verò a eric in conditore maioris quia ipse bene poterit alienare. vide ibidem in q. 47.

Res maioris an possint per facultatem & constituentem maiorem alienari quando in Regis facultate cauetur quod maiora non possint per facultatem reuocari. vide glossam primam. col. 5. in li. quaest. 47. l. 1. tit. 6. par. 4.

Res ex quibus facta sunt maiora si a conditore alienentur quando visus sit vel non reuocare maiora. vide ibidem in q. 47.

Res maioris vel ecclesiae vel alienari prohibita an in eis praescriptio aliqua locum habeat licet ibidem admisceatur titulus etiam inualidus. vide gl. 3. col. 2. q. 4. l. 10. tit. 26. par. 4.

Et quid si praescriptio sit in memoria. vide ibidem in col. 8. in fine.

Res maioris si per testatorem legatur an debeat eorum rerum aestimatio & quando. vide gl. 3. col. 2. l. 10. tit. 9. par. 6.

Res maioris an & quando vendi possint pro alimentando filio vel seruo testatoris vel alio cui a testatore alimenta relicta fuerunt. vide glo. 4. l. 4. tit. 9. par. 6.

Res maioris obligari possunt de licentia principis pro dote vel arrhin vel simili. vide gl. 3. col. 2. q. 23. l. 32. tit. 9. par. 6.

Et an possit fieri vt princeps ex nulla causa hanc licentiam obligandi res maioris dare non possit. vide in d. q. 23.

Res maioris prohibita alienari an ex causa dotis vel alia alienari possint. vide gl. 4. col. 4. l. 4. tit. 9. par. 6.

Res maioris vel dotis futurius vel feudalis vel cuius usus fructus finitur morte testatoris an legari possit saltem vt haeres ad aestimationem ipsius teneatur. vide d. 2. col. 1. in c. 1. 2. 3.

Res infundari consuetae quantum tempus ad hoc praecessisse requiratur & qui actus. vide gl. 3. col. 2. l. 3. tit. 26. par. 4.

Res feudales vel maioris an pro anima donari possint. vide glossam. col. 2. quaest. 5. l. 10. tit. 26. par. 4.

Et vide supra in verbo, BONA MAIORIAE.

RES DEPOSITAE si perdantur casu quando ille casus depositarium non excuset. vide gl. 3. l. 4. tit. 9. par. 5.

Et in re propria non cadit depositum. vide glo. 4. per text. illum ibi. l. 6. tit. 9. par. 5.

RES MOBILIS vel IMMOBILIS. & res mobiles ecclesiae an possit episcopus sine consensu capituli alienare. vide glossam. in fi. l. 2. tit. 14. par. 1. & ibi de immobilibus. tit. 14. par. 1. & ibi de immobilibus.

Res mobilis siue mobills siue immobilis an a tutor. vide d. 2. col. 2. l. 4. tit. 5. par. 5.

Res minoris immobilis an possint vendi pro vtilitate ipsius minoris vel pro debito soluendo tantum. vide glossam. col. 2. tit. 14. par. 5.

Res mobiles existentes in feudo feudali vel in castro an feudales res esse dicantur. vide gl. 4. l. 1. tit. 26. par. 4.

Res mobiles an possint dari in emphyteosim & quid si sint ascriptae solum. vide gl. 1. l. 2. tit. 8. par. 5.

Res mobiles possunt marito in dotem dari & ipse illas vendere potest. & tenebitur tantum ad x. l. 1. tit. 11. tit. 11. par. 4.

Et an in rebus cadere possit culpa factum abusu. vide gl. 2. l. 2. tit. 22. par. 4.

RES SACRA. vide infra in verbo, SACRA RES.

RES ALIENA qualiter & quando in pignus dari possit. vt & datio teneatur. vide gl. 3. l. 9. tit. 11. par. 4.

Res aliena si vendatur an teneat venditio inter scietes & quando res aliena possit vendi sine vicio fusti. vide glossam primam. legis decimae nonae. tit. 11. par. 5.

Res aliena si a Rege vendatur vel alicui donetur. an ipse vel emprocurator illam faciat suam siue Rex sciat illam esse alienam & illam faciat de plenitudine potestatis siue credat esse suam & quid praesumetur in dubio. vide gl. 1. l. 5. per text. ibi. tit. 22. par. 5.

Et quid si res quae sic venditur sit ecclesiae vel minoris vel quid si donec ecclesiae. vide ibidem in gl. 3.

Et quid si res quae a rege donatur. sit res dotalis an idem sit in eis dicendum quod in rebus minoris. vide d. gl. 3.

Et quid si Rex vendat rem quam habet communem cum alio vel illam pignorauerit an tale factum teneat. vide ibi in gl. 7.

Res aliena si legatur alicui an haeres illam emere vel ipsius aestimatio solueret teneatur. vide glossam tertiam. legis decimae tit. 9. par. 6. & 7. l. 3. per illum text. ibidem.

Et an hoc idem procedat de iure canonico quando res aliena legatur ecclesiae. vide gl. 1. col. 2. & 3.

Res aliena si a testatore legatur illud sciens vel ignorans an. & quando debeat teneatur. vide gl. 3. l. 6. col. 2. l. 10. per text. ibi. tit. 9. par. 6.

RES COMMUNES omnibus. & sic in publico communi an possit in rebus publicis uti. vide ibi in p. l. 7. tit. 29. par. 3.

Et quid in terminis ciuitatis quae non sunt exiui neque defese publicae. vide glo. 2. col. 2. post me. d. l. 1. tit. 9. par. 3.

Res communes ciuitatum quanto tempore praescribantur. vide glo. 6. l. 1. tit. 29. par. 4.

Res communes ciuitatis an ipsa ciuitas alienare possit vel quando. & an Regis vel praesidis licentia sufficiat & in quibus. vide glossam secundam. l. 5. tit. 14. par. 6.

Res communes potest cui libet vendi etiam extraneo quod habet locum in re mobili vel immobili vel se mouenti vt in pecoribus & alijs. vide glo. 1. l. 55. tit. 5. par. 5.

Res communes si vendatur a consorte peti potest siue illa res sit mobilis siue immobilis. vide d. gl. 1. & glo. 2. ibi. l. 1. par. 5.

Res communes si vendatur a consorte an potius debeat vendi omnibus consortibus quam vni tantum & quare. vide glo. 5. d. l. 55.

RES DOTALE aestimatur si per maritum vendatur an & quando teneat venditio. vide gl. 4. l. 7. tit. 9. par. 4.

Res dotalis maioris feudalis vel futurius vel cuius usus fructus finitur morte testatoris an legari possit saltem vt haeres ad aestimationem ipsius teneatur. vide gl. 3. col. 2. & 3. l. 1. tit. 9. par. 6.

Res dotales mulieris an & quando ab ea alienari possint in tempus solutionis natiuitatis. vide gl. 7. tit. 14. par. 3. par. 6.

Res dotales si alicui legentur an tunc aestimatio debeat siue a marito siue ab alio fiat. vide gl. 3. col. 2. q. 5. l. 10. tit. 9. par. 6.

RES LEGATA perquiri debet sumpta haereditatis. & legatario dari & quando. vide gl. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 9. par. 6.

Res legata si aufugiat cuius sumptibus persequi debet & qualiter haeres caueri debeat de persequendo. vide gl. 2. l. 4. tit. 9. par. 6.

Res legata si pereat post mortem haereditatis cuius periculo pereat quomodo cauetur pereat. vide gl. 4. d. l. 4. tit. 9. par. 6.

RES FVRTIVAE vsu capi non possunt & quare secus tamen si vitium purgetur & fuit priori domino restituta. vide glossam quartam. l. 4. tit. 9. par. 3.

Res futurius maioris feudalis vel dotalis vel cuius usus fructus finitur morte testatoris an legari possit saltem vt haeres ad aestimationem ipsius teneatur. vide gl. 3. col. 1. & 3. l. 10. tit. 9. par. 6.

RES ECCLESIAE mobiles an possit episcopus sine consensu capituli alienare. vide gl. 1. in fi. l. 2. tit. 14. par. 1. & ibi de immobilibus.

Res ecclesiae an debeant vendi cum solemnitate quod iure piatur. & obligatus & an illud sit de substantia. vide glossam secundam. legis decimae d. l. 1. col. 4. par. 1.

# Index materiarum

**R**es datat ecclesie per Reges seu Imperatores, & eorum uxores an & quando possint ab ecclesia alienari, vide gl. d. l. 2.  
**Res** tradita ecclesie cum pacto re alienetur an valeat alienari, vide ibidem.  
**RES PUBLICA** restitu non debet contra sententiam aduersus ea q. lata ipsa non d. cens. quia restitutio ibi non est necessaria, vide gl. d. l. 1. tit. 2. par. 3.  
**Et** quid si re publica fuit madatum vt crearet defenforem & ipsa in hoc contumax sit an sententia ea in d. cens. teneat, vide ibidem.  
**Res** publica si aliter defendi non potest quam acceptatur ab ecclesia, vel eius domus an illud facere possit, vide glossam tertiam leg. 3. tit. 3. part. 2.  
**Res** publica si mutuum receperit quando obligetur ad restitutionem, & quando non, vide gl. per text. ibi l. 2. tit. 1. par. 5.  
**Res** publica substante res suas an vtrius iure m. ioris, & aduersus mala in quib. illatum retinetur, vide glossam tertiam leg. 3. per text. ibi. tit. 1. par. 6.  
**Res** publica si hinc an sint idem, vide glossam secundam, in med. l. 2. tit. 1. par. 6.  
**Res** publica an possit se in integrum restituere & in qua re publica locum habeat, vide gl. 2. & 3. d. l. 10.  
**Et** a qua die incipiat currere quadriennium quod datur ad petendam restitutionem, vide ibi. gl. 5.  
**Res** publica inuatur in multis vt pupillus, vide dictam glossam tertiam in fine.  
**Et** an qualibet ciuitas gaudeat priuilegijs reipublice, vide dictam glossam tertiam.  
**Res** publica si enomisimè laesa sit etiam post quadriennium restitutionem petere potest, vide gl. d. l. 1. supra d.  
**Et** qualiter damnum istud considerari debeat in hac prescriptionis materia, vide gl. 7. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Et** quando dominum est enomisimum intra quantum tempus tunc re in integ. reddi, vide l. 1. d. 1. par. 1.  
**RES CRIPTVM** concessum ad vitandam priuilegiam an deroget concessio ad publicam etiam si ex certa scientia & motu proprio concedatur, vide gl. 1. d. 2. tit. 1. par. 3.  
**Rescriptum** per quod prorogatur tempus solutioni in prefixum an valeat, & ad quod tempus dari debeat & quid si antea se iurauit, & an debeat de nouo creditori suo dare si diuiores, vide glossam, & d. l. 33. tit. 1. par. 3.  
**Rescriptum** elapsu anno tenet si secundum non fuit impetratum, vide gl. 1. ibi d. l. 33.  
**Rescriptum** impetratum in causa appellationis per appellatorem an expiatur, vide ibidem in gl. 4.  
**P**etere prius si non est datur tempore debito, & in quo fuit petitum an habeat idem perdat, vide gl. 6. l. 3. tit. 8. par. 3.  
**Rescriptum** secundum facere debet mentionem de primo & quid si primo in articulo per exceptionem, vide gl. 3. l. 36. ibidem.  
**I**tem d. deot. ceter. 3. tenentem de quolibet articulo notat i. primi articulo, vide d. l. 2.  
**I**tem d. deot. ceter. 3. tenentem de quolibet articulo notat i. primi articulo, vide d. l. 2.  
**R**escriptum concessum an valeat etiam si in eo de primo non sit facta mentio quod non tunc n. r. a. ex. m. in op. utum. v. i. a. b. i. e. m.  
**Rescriptum** an possit ab excommunicato in petari & quid si actor sit, & illud de consensu rei faciat, vide gl. 1. l. 38. tit. 4. par. 3.  
**Et** quid si ignoret excommunicatum existeret, vide ibidem.  
**Rescriptum** an in eo debeat fieri mentio de processu coram ordinario, vel coram delegato facta, vide gl. 2. l. 38. tit. 4. par. 3.  
**Rescriptum** primo datum non tenet per clausulam generalem scilicet ceter. nobis. r. e. l. c. l. 2. l. 9. tit. 8. par. 3.  
**Et** an vltim. purgetur per illam clausulam si in principio non constat de illo vicio, vide ibidem.  
**Rescriptum** impetratum contra aliquorum compositionem de compositione nulla facta mentio nean teneat, vide gl. 3. d. l. 39.  
**Rescriptum** a non procuratore impetratum adites non valet & quid ad rescriptum, vide gl. 4. l. 3. tit. 8. par. 3.  
**Rescriptum** super re communis impetratum ceteris consensibus prodest licet de illis nulla in impetratione fiat mentio, glo. d. l. 40. ibidem.  
**Rescriptum** an in eo locus sit & disponi debeat ad eius validitatem, vide gl. 1. l. 44. tit. 8. par. 3.  
**Rescriptum** generale dicitur quando contra plures impetratur licet ibi specialitatem generalitate inuoluatur, vide glossam primam, l. 45. tit. 8. par. 3.  
**Rescriptum** datum contra titulum & quosdam alios index arbitratib. contra ius fiat extensio, vide gl. 2. l. 46. tit. 8.  
**Rescriptum** in quo habetur quod iudicis quod quis iures quod a sempronio molestatur super fundo an possit petere, tractus per ex. no. i. o. n. e. t.

line. auf. vide gl. 4. l. 47. tit. 8. par. 3.  
**Rescripta** animo vexandi aduersarij an impetrata expressio mentis, vide gl. per text. ibi. l. 9. tit. 8. par. 3.  
**Rescriptum** papae an vitietur propter malam grammatice, vide glossam, l. 2. tit. 9. par. 3.  
**Rescriptum** per quod remouetur appellatio de qua intelligi debeat, & an remoueri videatur tam a diffinitiuam quam ab interlocutoria sententia, vide gl. 2. & 10. l. 13. tit. 2. par. 3.  
**Et** quis hanc clausulam in rescriptis seu commissionibus ponere possit, vide gl. 1. l. 15. tit. 2. par. 3.  
**Rescriptum** principis quantum possibile est debet reduci ad ius commune, vide gl. 1. l. 1. per text. ibi. tit. 2. par. 6.  
**Et** si in rescripto plura narrantur & requirantur an vnum tantum probare sufficiat, vide gl. 1. l. 3. tit. 7. par. 6.  
**Rescripta** contra publicam vtilitatem & in damnum aliorum conducentia non sunt, vide gl. 4. l. 2. l. 1. tit. 1. l. 6. tit. 1. par. 5.  
**Et** qualiter puniatur producens rescriptum falsum & quid si de falsitate non constat aliquomodo tamen arguitur de falso & quando & alia in hoc, vide per gl. 2. l. 28. tit. 1. par. 7.  
**Rescriptum** si impetretur a Rege ad imponendam vestigal de nouo in aliqua ciuitate an tibi debeat fieri merito de alijs vestigalibus quibus ipsa ciuitas est onerata sub pena subreptionis, vide glossam septimam, l. 9. tit. 7. par. 5.  
**Rescriptum** ambiguum debet intelligi secundum supplicationem, vide gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 5.  
**RESIDERE** in beneficijs est de iure communi etiam in beneficijs simplicibus, vide gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
**RESISTENTES** solvere tributum an possint cogi ab ex. actore tributorum si e iudice, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Resistentes** seruatum custodum vel officialium quærentes arma prohibita de nouo d. acriter puniri debent, vide gl. 4. l. 1. tit. 2. par. 6.  
**RESOLVTIO** pignoris ex causa necessaria vel voluntaria quando faciat talem rationem an tenere, vide gl. 1. l. 67. tit. 4. par. 5.  
**RESERVATA** a principi quæ dicantur, vide remissio per glossam, l. 1. tit. 1. par. 2.  
**Et** an per consuetudinem ista præferantur, vide glossam secundam, l. 1. tit. 1. par. 3.  
**RESPONDERE** qualiter debeamus illis qui simplicem votum continentis quæsierunt, interrogantur an possint matrimonium contra here, vide gl. 2. l. 2. tit. 7. par. 1.  
**Respondere** debet quis positionibus certè & simpliciter, vide glossam, l. 3. tit. 1. par. 3.  
**Respondere** nolens per confesso habetur in eius damnum, vide glossam, l. 3. tit. 1. par. 3.  
**R**espondere an sufficiat ad validitatem stipulationis mouendo caput verbi, vide gl. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Respondere** non debet quis per verbum credo sed per veritatem quando a suo iudice per curiam interrogatur, vide glossam, in princ. l. 4. tit. 1. par. 7.  
**Respondere** re veritatem quando percuratur reus accusatus coram iudice de aliquo crimine occulto vel non & quando tunc licet faciat neg. peccet mortaliter, vide gl. 1. d. l. 4. tit. 2. par. 7.  
**RESPONDENTIS** tempore baptismi simul cum patris an propter hoc etiam cur patris, vide gl. 1. l. 7. tit. 2. par. 1.  
**Respondentes** de fidei iuramento possunt per verbum credo respondere, vide gl. 3. l. 4. tit. 1. par. 3.  
**Respondens** politionibus an debeat habere terminum ad respondendum, vide glossam, l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Respondens** mouendo caput an respondisse dicatur, vide glossam, l. 4. l. 2. per text. ibi. tit. 1. par. 5.  
**RESPONSIO** papæ quando sit expectanda, vide glossam, l. 3. l. 5. tit. 1. par. 6.  
**Responsio** testis non debet fieri per verbum credo vel non credo, vide gl. 3. l. 4. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Responsio** debet esse simplex & pura quando fit in iudicio, vide glossam, per text. ibi. tit. 1. par. 5.  
**Responsio** in stipulationibus quare debeat esse præcedente interrogatio, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Responsio** si detur ex intervallo maximo an ex eo vitietur stipulatio, & quid hodie de iure regni, vide gl. 1. l. 2. ibidem.  
**Responsio** debet fieri sine suspitione voluntatis ad hoc scilicet vt stipulatio valeat, vide gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Responsio** in dubio declaratur ex interrogazione & quid si interrogatio est certa, responsio autem ambigua an responsio declaratur secundum interrogationem, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 5.  
**RESPITENS** res quæ mala fide possidebat antequam expressus necessitas recipiat an postea actionem ad eas habeat, vide gl. 1. l. 44. tit. 2. par. 3.



# Septem Partitarum.

**RESTITVERE** non grauatursi alicuius contemplatione instituitur, a compellatur iudicis officio adire vel restituatur. glo. 2. l. 2. tit. 3. part. 1. tenia.

**Restituere an compellatur res illa in possessione si non ostendat titulum** in 2. p. l. 1. tit. 1. vide glo. 1. in noua. l. non. tit. 1. o. quant. part. 1. c. u. tit. 1.

**Restituere an compellatur venditor quando illos percepit ex re alteri vendita ante ipsius traditionem,** vid. glo. 1. l. 2. tit. 8. part. 1. quinta.

**Restituere fructus an teneatur emptor quando ipse in emptione rei venditorem ultra diuisionem iustitiae decepit,** & ipse potius rem restituere valeat quam dare supplementum, & quid in foro animarum, vid. glo. 1. l. 56. tit. 3. part. 5.

**Restituere illud verbum plenam habet significationem etiam fructuum & accessionum,** vid. glo. 1. l. 5. tit. 5. part. 5.

**Restituere an teneatur quid illud quod ob aliquid faciendum recepit si illud non faciat,** & quando, & qualiter, vid. glo. 1. l. 4. & 4. tit. 5. cum aliis ibi cit. 1. 3. part. 5.

**Restituere an teneatur saltem in foro animarum meretricis illud quod causa libidinis recepit,** vid. glo. 1. l. 53. tit. 1. 4. part. 5.

**Restituere an teneatur fideicommissarius fideicommissum ab eo relicto post mortem suam statim, scilicet quod ut religionem ingrederetur,** vide glo. 1. l. 4. tit. 5. part. 6.

**Restituere teneatur haeres fideicommissarius fideicommissum a grauato cui successit relictum,** vid. ibid. in glo. 2.

**Et an cum fideicommissarius restituit fideicommissum veniant ibi praelegata,** & quae alia veniant, id. glo. 9. ibid.

**Restituere an teneatur grauatus fideicommissum procuratori in re suam illius qui fideicommissum habere debet,** vid. glo. 1. ibidem.

**Restituere qualia bona teneatur haeres quando haereditatem repudiat habito tempore ad delibendum qualia vero non,** vid. glo. 1. l. 4. tit. 6. part. 1. 4.

**Et quae teneatur restituere possessor haereditatis quando fuit haereditate restituitur condempnatus,** vide glo. 1. l. 1. tit. 10. quarto. part. 1. sexta.

**Restituere res per usuram testatoris quasquis quali. er,** & 1. l. 1. l. 2. esse teneatur, vid. glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 6.

**Restituere rem propriam an teneatur in foro conscientiae ille qui illam propria auctoritate occupauit,** vid. glo. 1. in prima. tit. 10. part. 1. septima.

**Restituere teneatur quis rem sibi ad tempus datam adueniente tempore alias expectando sententiam punitur,** & qualiter, vid. glo. 1. l. 2. per text. ibi. tit. 10. part. 7.

**RESTITUTIO** aduersus praescriptionem rerum captiuorum debet intra quadriennium peti, vid. glo. 1. l. 5. tit. 29. part. 2.

**Restitutio minoris per procuratorem fieri non potest nisi ad hoc habeat speciale mandatum,** & an generale sufficiat, vid. glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 1. tertia.

**Et quid si alius restitutio incidenter petatur in aliquibus articulis,** & quando dicitur fieri incidenter in illo casu, vid. ibidem. in glo. 2.

**Restitutio non admittitur ubi maior aetas probatur & caetera debet quis negligere cum curator eius quem credit maiorem esse,** vid. glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.

**Restitutio qualiter peti debeat contra sententiam aduersus minorem latam,** vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 2.

**Restitutio in integrum, an detur illi qui ex causa testes non produxit veluti quia erant infirmi, vel in peregrinatione,** vid. glo. 1. l. 3. tit. 10. part. 1. 3.

**Restitutio contra sententiam quae transiit in rem iudicatam ob instrumenta quibus dari possit,** vide glo. 1. in noua. l. 19. tit. 22. part. 1. tertia.

**Et intra quantum tempus restitutio petenda sit,** vide ibidem. in glo. 1. l. 1. & 1. 1.

**Restitutio minoris contra sententiam a qua non fuit appellatum, an pro fit confocijs qui non appellauerunt,** & quando, vid. glo. 1. l. 5. tit. 23. part. 1. tertia.

**Restitutio quando petatur ad appellandum intra quantum tempus peti debeat,** id. glo. 1. l. 1. tit. 23. part. 1.

**Et melius si per glo. 1. 7. & glo. 1. 1. ibi. dem.**

**Restitutio contra iudicis sententiam peccata non est quando iudex est tunc certus de absentia alicuius rei publicae causis,** vid. glo. 1. l. 1. tit. 23. part. 1. 3.

**Restitutio an competat absentibus ex iusta causa qui etiam excepta procuratorem non dimiserunt,** vide glo. 1. l. 1. tit. 23. part. 1. 3.

**Restitutio competat impedito per aduersariam habetque contra sententiam exceptionem,** vid. glo. 1. l. 2. tit. 23. part. 1.

**Et quid si impediatur ab extraneo,** vid. glo. 1. ibidem.

**Restitutio an debeat peti ab illo cui tempora ad appellandum fuerint concessa,** & quando, vid. glo. 1. l. 4. l. 2. tit. 23. part. 1.

**Restitutio an peti possit per minorem qui bis appellauit, & succubuit,** vid. glo. 1. l. 2. tit. 23. part. 1.

**Restitutio per minorem peti potest si ei in aliquo casu denegetur appellatio,** vid. glo. 1. in pro. tit. 23. part. 3.

**Restitutio si petatur per minorem ad appellandum, vel ad totam causam in quo differat una petitio ab alia,** id. glo. 1. l. 2. tit. 23. part. 1.

**Et ex tali differentia resultat cautela ad hoc quod si minor noluerit quod causa iterum per primum iudicem sententietur petat se restitui ad appellandum,** vid. ibidem.

**Restitutio ad appellandum si fuerit petita, an priusquam concedatur debeat doceri de latione,** vid. ibidem.

**Restitutio non est necessaria quando sententia fuit nulla siue contra minorem, siue contra rem publicam,** id. glo. 1. l. 1. tit. 23. part. 3.

**Et quid si ipsi sint contumaces in creando defensores an si non defendan tunc sententia valeat siue contra minorem lata sit, siue contra rem publicam,** vid. ibid.

**Restitutio minoribus concessa, an profit aduersarijs,** vide glo. 1. l. 4. l. 2. ibi dem.

**Restitutio minori concessa non prodest aduersario quando minor noluerit ut illo beneficio restitutionis,** vide glo. 1. in noua. l. 2. tit. 23. part. 1. 3.

**Restitutio si petatur siue contra sententiam siue ad appellandum a sententia potest peti etiam coram iudice ad quem,** vid. glo. 1. l. 3. tit. 23. part. 1. tertia.

**Restitutio peti potest infra quadriennium si latio fuit causata ante 25. annum & quadriennium computatur a prima die 26. anni,** vid. glo. 1. l. 1. ibid.

**Restitutio an competat minori qui fecit totum quod in se erat ut probaret debitum, vel probauit, sed iuxta fatuus illum condemnauit,** vid. glo. 1. l. 4. d. l. 1. tit. 23. part. 3.

**Restitutio si petita sit contra sententiam consequatur quis rescissionem iudicij,** id. glo. 1. l. 3. tit. 23. part. 3.

**Et an iudex aliquid super prima causa debeat iudicare vel tantum rescindere sententiam,** vid. glo. 1. l. 8.

**Et an officium iudicis & rescissoria actio possint intentari simul,** vide ibid. glo. 8. in fine.

**Restitutio non habet locum contra sententiam pro libertate latam etiam ex falsis probationibus, vel dolo advocati, vel procuratoris, & quali. er. videri consulari,** vid. glo. 1. l. 1. tit. 26. part. 3.

**Restitutio competens ciuitati intra quadriennium contra praescriptionem rerum suarum a quo tempore currere incipiat,** vid. glo. 1. l. 7. tit. 1. 29. part. 3.

**Restitutio competet ecclesiae aduersus praescriptionem,** vide ibidem. glo. 1. in octauam.

**Restitutio si non petatur intra quadriennium, an & post peti possit si enormissima sit latio,** vid. ibid. glo. 2.

**Restitutio an detur contra quem praescribitur ex clausula generali si incidant dies feriati, & repentini,** vide glo. 1. in quartam. l. 18. tit. 29. part. 1. tertia.

**Restitutio quae ab absente ex iusta causa petitur intra quantum tempus peti debeat,** vid. glo. 1. l. 1. tit. 19. part. 3.

**Restitutio ab absente ex iusta causa non potest peti nisi praescriptione completa, & quid in ecclesia,** vid. glo. 1. l. 5. d. l. 28.

**Restitutio an detur contra interruptionem temporis quando adimpletam praescriptionem pauci dies restabant,** vid. glo. 1. l. 29. ibid.

**Restitutio an habeat locum in personam infantis emancipati si factus maior dicat, & petat se redigi in patris potestate,** vid. glo. 1. l. 16. tit. 18. part. 1. 4.

**Restitutio an habeat locum si ecclesia ex receptione mutui grauetur, vel non,** id. glo. 1. l. 3. tit. 1. part. 5.

**Restitutio in integrum non dabitur ecclesiae quando dolo delinqueret in re deposita,** vid. glo. 1. l. 7. tit. 3. part. 5.

**Restitutio an detur minori 25. annorum qui fraudulenter portagia nohant soluere si in aliquam poenam incidit,** vide glo. 1. l. 6. tit. 10. 7. part. 1. quinta.

**Restitutio in integrum, an a minore vel ecclesia peti possit quando per biennium cessauit a solutione canonis,** vid. glo. 1. l. 28. tit. 8. part. 1. quinta.

**Restitutio in integrum, an datur si solus vel eius curator ad aliam nata ante interdictionem, vel aliam, id. glo. 1. l. 4. tit. 1. part. 5.**

**Restitutio an detur absentibus ex iusta & probabilibus causis creata ante absentem plenus reddiderit etiam si per pactum a patre, factum sit hoc sibi concessum,** vid. glo. 1. l. 4. tit. 3. part. 5.

**Restitutio quando detur minori quando sibi visulorum debitum quod ipse habuit, vel perdidit alij, vid. glo. 1. l. 1. tit. 10. quarto. part. 1. 4. quinta.**

**Et quid si solum casu sortuito peti, t. vide ibid. in glo. 6.**

# Index materiarum

- Et non dicitur esse securus debitor contra quem potest peti in integrum re. si utro vid. ibidem. in gl. 7.
- Restitutio an detur ecclesie quando aliquid dedit si causa propter quam illud dedit fuit in mente recenta, & quid in alijs vel quando causa fuit expressa, & non impleta, vid. glo. a. cum alijs ibi. l. 46. titulo. 14. partita quinta.
- Restitutio fideicommissi quando fit, an ibidem veniant przlegata testamento, vid. gl. 9. l. 14. tit. 5. par. 6.
- Restitutio fideicommissi, an possit fieri procuratori in rem suam illius qui illud habere debet, vid. ibid. in gl. 10.
- Restitutio an detur minori qui hereditatem adeundo latus fuit licet non ostendat in quo, & qualiter latus fuerit, vid. gl. 14. l. 1. & x. l. 6. partita sexta.
- Restitutio bonorum, an debeat fieri hereticis reuercensibus ad fidem, vid. gl. 5. l. 7. tit. 7. par. 6 per tex. ibi.
- Et quis de furtibus, vid. ibi. in gl. 6.
- Restitutio an detur minori heredi instituto, vel ecclesie, vel hospitali, vt non priuauerit hereditate etiam si voluntatem defuncti non adimpleat, vid. gl. 1. l. 8. tit. 10. par. 6.
- Restitutio bonorum super principem fiat ei qui propter delictum bona malicia sua fuerunt confiscata cuius effectus sit si iam sit condemnatus, & quid si transierint in sequentem vocatum, vid. gl. 4. l. 1. col. 2. & 3. q. 2. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Restitutio per heredem de his que per vsuras defunctus que fuit quibus facienda sit, & quando pauperibus, vel ecclesie, vid. gl. 12. l. 2. per text. ibi. tit. 15. par. 6.
- Restitutio incertorum licet non fiat integrè, an Pars debeat sic restituere libere, an non, vid. d. l. 2. d. l. 1.
- Restitutio qualiter per minorem peti debet aduersus lationem vel sententiam, & quid in libello exprimi debeat, vide glossam primam. l. 1. tit. 10. par. 6.
- Restitutio minoris non impeditur etiam si fati iudex vel curator interuenerit, & quid si per procuratorem fecerit, vid. gl. 1. l. 1. ibidem.
- Et an cum minor se restituit aduersus tutorem teneatur ei beneficium restitutionis cedere, vid. d. gl. 2.
- Restitutio in integrum datur etiam fisco ecclesie & administratori reipublice, vid. d. l. 2. d. l. 2. ad finem.
- Restitutio non datur minori cum sit vsu iure comuni, vid. glo. 3. d. l. 2. per tex. ibi.
- Restitutio an detur minori contra confessionem suam in quacunque causa, vid. glossam quartam. l. 17. tit. 16. & gl. 1. l. 3. per tex. non. titulo. 9. partita 1.
- Et an restitutio fit in iudicio aliqui contra se confessus fuit, vid. glo. l. 4. per tex. ibi. tit. 10. par. 6.
- Et an restitutio fit de delictis, vid. ibid. gl. 1. in fi.
- Restitutio an detur minori aduersus de. a. tum presumptum de preteritis, vid. d. l. 1. d. l. 4.
- Restitutio an detur minori si aduersus delictum, & an ei detur quando peccate restituit aduersus processum, vel sententiam, vide glossam. d. l. 2. d. l. 4.
- Restitutio an detur minori aduersus mutationem sui status, & quando vel aduersus uiam marium electionem, vid. glo. 1. l. 5. per tex. ab initio. 10. par. 1. & l. 2. ibidem.
- Restitutio an detur minori aduersus publicam subhastationem de re sua factam quando alius plus offert, & quando sic, vide glossam. d. l. 5. per tex. ibi.
- Restitutio an detur minori qui dolose astituit, & dixit se maior, & quando dicitur quod si p. a. b. o. fuerunt in dolo, vide glossam. l. 8. l. 6. ibidem. per illum text.
- Et an tunc presumatur dolo in minore, vel necessario probari debeat, vid. d. l. 1. d. l. 6.
- Et an cum dolose procedit dicendo se maiorem, an tunc aduersus suum contractum possit opponere vt alius qui libet maior, vid. gl. 3. d. l. 6.
- Restitutio an detur minori. 1. an porum, & minori & doli capace quando iurauit contractum seruare, vid. glo. 5. d. l. 6. per tex. ibi. titulo. 19. partita sexta.
- Et quale debet esse istud iuramentum vt illum obliget, & an tunc requiratur quod minor iurans sit de beneficio restitutionis certioratus, vid. ibidem in gl. 6.
- Et an iuramentum debeat interuenire in ipso contractu vel sufficiat quod ante vel post prestatum, vid. d. gl. 6. circa finem.
- Et in quibus contractibus supra dicta locum habeant, vid. gl. 7. ibid.
- Et quid si contractus est inualidus alia ratione quam minoris ætatis, & simpliciter iurauerit non contrahere, an ex alia causa contrahere possit, vid. ibid. in gl. 8.
- Restitutio an detur minori enormis si melius quando iurauit non contrahere, vid. glo. 9. d. l. 6. titulo. 19. par. 6. & glo. 1. tit. 1. par. 6. & gl. 1. 36. tit. 5. par. 5.
- Restitutio si fuit minori semel denegata, an iterum ab eo peti possit, & quando, vid. glo. 10. & 11. d. l. 6.
- Et an tunc ei restitutio detur ad opponendas alias exceptiones de nouo, vid. ibidem in gl. 12.
- Restitutio an detur minori quando contraxit ac si maior esset, vid. gl. 15. d. l. 6. per tex. ibi. tit. 19. par. 7.
- Restitutio si petatur a minori qui hereditatem adimit quid tunc ipse probare teneatur, & an & quando ei sit restitutio concedenda, vid. glo. 16. 7. tit. 19. par. 6.
- Et quid tunc citari debeat, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc iudex facere debeat, vid. glo. 1. & 3. d. l. 7.
- Restitutio certam quæ sit aucte, & in quo loco peti possit, vid. gl. 1. cum alijs ibi. l. 8. per tex. ibi. tit. 19. par. 6.
- Restitutio in primum statum per principem facta cuius effectus sit, & quid operetur, vid. gl. 6. l. 1. per tex. ibi. tit. 3. par. 7.
- Restitutio intra quantum tempus per minorem peti possit etiam quando damnus est enormis, vid. gl. 3. l. 8. tit. 19. par. 6.
- Et an privilegium hoc quod minoribus datur transeat ad patrem, vel ad eius heredes, vid. gl. 6. d. l. 8.
- Restitutio an & quando sit minori danda aduersus prescriptionem reorum suorum, vid. gl. 1. cum alijs ibi. l. non. per tex. ibi. titulo. 19. partita sexta.
- Et quid si minor impetrauit veniam ætatis, an contra eum currat prescriptio, & neque possit restituere, vid. d. glo. 1. ecclesie. in prin.
- Et quid si talis prescriptio cepta fuit cum defuncto, vid. ibidem in glossa fatenti.
- Et quid in prescriptionibus longissimi temporis, & a quo tempore incipiat currere quadriennium, vid. gl. 6. & 7. d. l. 9.
- Restitutio an detur ecclesie latus, sicuti minori, & quare, & coram quo iudice peti possit, vid. gl. 1. in prin. l. 10. tit. 19. par. 6.
- Restitutio an detur quando non legitur ecclesia sed persona ecclesiastica ipsius, & quando, vid. ibi. lem.
- Et quid si dignitate, & ecclesie beneficia lædantur, vid. ibid.
- Restitutio an detur Regibus in integrum si certi minoribus, & alia in hoc, vid. per gl. 2. d. l. 10.
- Et an detur Regine eius uxori, vid. ibid. in fine.
- Restitutio an republice detur, & qualiter, vid. gl. 3. d. l. 10. per tex. ibi.
- Restitutio potest per per iudicum vniuersitatis absque alio speciali mandato, vid. gl. 4. d. l. 10.
- Restitutio debet peti intra quadriennium a die completæ prescriptionis, & est illud quadriennium a principio vite, vid. gl. 5. d. l. 10.
- Restitutio in integrum an detur contra lapsum quadrienni, quod ad petendam restitutionem datur, vid. d. gl. 5.
- Restitutio in integrum, an post quadriennium peti possit per ecclesiam vel fiscum quando fuerunt enormis sine liti, vid. glo. 1. d. l. 10. titulo. 19. par. 1. d. l. 6.
- Et quæ sit illud damnus enorme debeat in hac materia restitutionis considerari, vid. gl. 1. ibi.
- Restitutio intra quantum tempus peti debeat quando damnus sit enormis in bonum, vid. gl. 8. d. l. 10. tit. 19. par. 6.
- Restitutio an detur heredi quando defunctus defecit ante litem contestationem si aliquem accusare volebat, vide glo. 1. l. 15. titulo primo. partita septima.
- Restitutio an detur minori inuadenti re propria autoritate, & per vim gl. 1. l. 10. titulo. 10. par. 7.
- Restitutio si ab spoliato contra spoliante petatur, an ipse reijci possit oportet per portorem d. in ini. exceptione, vid. gl. 2. d. l. 10. titulo. 19. par. 7. per illum text. ibi.
- RESPICTIOVS a principe qui propter heresim vel commissam delictum etiam si p. x. i. a. i. or. est ad maiorem non admittetur, an vigore talis licentia debeat ad eam admitti alio qui eo excluso succedere deberat non admisso, vide glossam. 19. columna. 2. in fi. l. 2. titulo. 15. partita 2.
- Restitutus ad appellandum intra quantum tempus restitutionem istam petere debeat, vid. gl. 1. d. l. 10. tit. 19. par. 7.
- Restitutus a principe simpliciter. cum ante esset damnatus in metallum, an ad honores admitti debeat si in restitutione nihil de hoc uicatur, vid. d. l. 1. l. 1. tit. 14. par. 4.
- Restitutus simpliciter a principe cum fuerit propter eius delictum priuatus ad officium, an ad honores admissus videatur si nihil dictum sit de hoc, vid. d. l. 1. 3.
- Restitutus in primum statum que recuperet, vel non, & quando, vid. gl. 5. l. 2. tit. 37. par. 7. ubi plura de hoc.
- RESURRECTIO corporum in ultimo iudicio quod sit, vid. l. plura ex epistola de hoc per gl. 15. in principio tit. 3. par. 5.
- RETENTIO rei habet locum in bono huius possessore quando debet expensas in re factas recuperare, vide glossam quartam. l. 4. titulo. 18. partita tertia.





# Septem Partitarum.

Reus an possit exceptionem non numerat pecuniae opponere licet accusator sit pater eius. *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus an possit petere exceptionem non numerat pecuniae contra accusatorem. *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et quid si renuntiavit huic exceptioni in eadem scriptura in qua obligatus solvere, vel si renuntiavit lapsu biennio, an tunc admittatur ad hanc exceptionem etiam si assumat in se onus probandi, *vid. glo. 3. & 9. tit. 1. par. 5.*  
Reus si se sistere in iudicio prior sit ad certam diem si non compareat nisi post duos vel quinque dies post terminum, an poenam promissam incurrat, & quando, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus naturaliter tantum obligatus si de re fideiussorem, an fideiussor utatur eius exceptione, & quid si dicat se ignoranter huic naturali tantum obligationi accessisse, *vid. glo. 7. tit. 1. par. 5.*  
Reus principalis si est praesens prius debet conveniri quam eius fideiussor, & quando dicitur esse praesens, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Reus principalis si non sit solvendo, an & quando tunc fideiussor conveniri possit, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Et quid si reus dedit pignus creditoribus, an si postea creditor fideiussores convenit illi obijcere possint quod vendat prius pignus debitoris principalis, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus principalis in quibus casibus non tenetur solvere quod eius fideiussor procoluit, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Reus principalis si sit per sententiam liberatus, an illa fideiussori suo proferat, & quando, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Reus si nollet vi vel non fuit versus exceptionem, an fideiussor poterit ea vi, *vid. glo. 5. ibidem.*  
An fideiussor possit tali exceptione uti quando obtulit se ad fideiussorem non reus, *vid. ibidem.*  
Et an reo invito possit fideiussor exceptionem opponere, *vid. ibidem.*  
Reus an teneatur fideiussori dari probationes ad exceptiones quas opponere velit, *vid. glo. 5. d. l. 15.*  
Et an fideiussor possit a reo petere etiam pendente lite ut reus det sibi expensas vel pecuniam pro expensis, *vid. ibidem.*  
Et quid si exceptio quae a principio competeat tam reo quam fideiussori postea cesset in re, *vid. ibidem.*  
Et an fideiussor possit opponere de exceptione personalis copertae personae rei principalis tantum, *vid. ibidem.*  
Reus principalis si moriatur, an obligatio fideiussoris extinguatur, vel adhuc duret, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Reus principalis an a fideiussore defendi possit in iudicio in quocunque crimine visse releuetur a poena, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Et an datum reo causa transactionis recipi possit ab eo, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Et an acceptatio facta reo pro fit fideiussori, vel e contra, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Reus an pendente sua accusatione criminali alium accusare possit, & qualiter hoc intelligatur, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus si reaccusare non possit, an tunc possit iudicis officium implere, ut crimen puniatur, *vid. glo. 1. ibidem.*  
Et quid si prosequitur suam vel suorum iniuriam, an tunc propter hoc debet in prima accusatione superferri, *vid. glo. 4. ibidem.*  
Reus an possit suum accusatorem, vel alium reaccusare quando ipse fuit iam per sententiam condemnatus, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 5.*  
Et an possint accusationem iam inchoatam aliam prosequi per se, vel per procuratorem, & an interim superferre debet in executione poenae, *vid. ibidem.*  
Et an expensae per accusatum factae sibi per denuntiatorem solvi debeant, & quando, *vid. glo. 4. & 7. tit. 1. par. 7.*  
Reus an post mortem accusari, vel puniri possit, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus absolutus vel condemnatus de crimine, an iterum accusari possit, & quando, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et quid si tantum fuit per suum iuramentum absolutus, an iterum accusari possit, *vid. ibidem.*  
Reus si de vno delicto a pluribus accusetur, an omnibus respondere teneatur, & quid si accusaretur coram pluribus iudicibus, an accusatus reus iudicem eligere possit, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et an sit necessarium quod accusatus excipiat de pluralitate accusatorum, & quid si non excipiat, an valeat processus, *vid. ibidem.*  
Et an iudex possit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recipit, *vid. ibidem.*  
Reus vel alius quando de vno crimine duplici poena veniat puniendus, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus de vno accusatus, an illa accusatione pendente de alijs criminibus accusari possit, *vid. ibidem.*

Et an respondebit secundae accusationi prius quam prima accusatio terminata sit, *gl. 6. ibidem per illum.*  
Reus cum ab alio quo accusatur de delicto quae & qualia in tali accusatio non ponit debeat, ut valeat, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus an possit petere vi in accusatione criminali contra eum facta declaratur dies vel hora, *gl. 5. ibidem.*  
Reus an sit absolvendus si libellus contra eum inepte propositus fuit, vel an defectus illius libelli purgeat ex liquidis probationibus postea factis, *vid. glo. 6. col. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus coram quo iudice criminaliter accusari possit ut ad respondendum ardeatur, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus an per suam confessionem factam coram iudice incompetenti alias habenti iterum imperium an videatur prorogare eius iurisdictionem in criminibus, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus de crimine accusatus si exceptiones quas habet ad exclusionem iudicis non opposuit, an per hoc videatur iurisdictionem iudicis non sui prorogare, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus an in criminibus lite contestata teneatur & an sine lite contestata damnari possit, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus de crimine accusatus qualiter sub fideiussoribus relaxari debet, & quando, *vid. glo. 4. & 5. d. l. 16. per text. ibi.*  
Reus de mandato Regis captus sub fideiussoribus per iudicem relaxari non debet, *vid. d. gl. 5. in fine.*  
Et quid in capto ad literas requisitorias alterius iudicis, *vid. ibidem.*  
Reus si citatus compareat accusator vero non qualiter eius contentio incipere possit, & quando, & in quo veniat absolvendus, & quid iudex facere debeat tunc, & alia plura, *vid. per glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus priusquam absolvatur eo quod accusator eius non comparet prius tamen ipse accusator citari debet & qualiter, *vid. glo. 4. d. l. 17. per text. ibi.*  
Reus fugiens non solum debet remitti ad iudicem loci ubi delinquit sed etiam ad iudicem domicilij vel prorogati iurisdictionis, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus si post accusationem aufugiat qualiter reduci debet & capi possit & alia in hoc, *vid. per glo. 1. supra dict.*  
Reus an & quando sine iudicis citatione ab eo capi possit, *vid. glo. 1. ibi.*  
Reus an per iudicem delicti vel quibus iuste cognoscit de accusatione capi possit in alterius iudicis territorio & qualiter se in hoc habere debeat, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et quando alter iudex quam loci delicti ad punitionem admittatur, vel non, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus non traditur custodiendus ante lite contestatam, & qualiter hoc intelligatur, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Reus de crimine accusatus si cum suo accusatore transeat an transiitio teneat & illum a poena liberet & quando & qualiter & an & quando crimen per hoc fatei videatur & puniri possit & quid si timeat accusari non tamen adhuc fuit accusatus, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et in quibus criminibus talis transiitio locum habeat vel non, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et an transiitio facta super vulneribus extendatur ad mortem si postea subsequatur, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et an in tali transiitione omnium haereditum assensus requiratur, vel no, *vid. ibidem.*  
Et an talis transiitio pro fit accusato quominus de i. delicto amplius ab alio accusari non possit, *vid. ibidem.*  
Et an idem sit dicendum in pacto gratiae, *vid. ibidem.*  
Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterij vel de rapto, an tunc sit locus transactioni, *vid. ibidem.*  
Reus accusatus de crimine si seipsum occidat an morte eius causa finiat vel non & cui bona ipsius applicentur, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et quando dicatur reum se metu criminis occidisse, & quae requirant ut sicut bona applicentur seculo, *vid. ibidem.*  
Et an hocie stante authentica bona damnatorum & legibus huius regni etiam in isto casu bona veniant seculo applicanda, *vid. glo. 1. ibidem.*  
Reus accusatus de crimine si lite contestata decedat, an & quando, & in quibus delictis instantia ad haeres ipsius vel accusatoris transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & qualiter, *vid. glo. 1. tit. 1. par. 7.*  
Et an hoc intelligatur in criminibus privatis in quibus agitur civiliter ad vindictam, & poena venit applicanda parti, vel si de talibus criminibus agatur criminaliter, & ad poenam applicandam seculo, *vid. glo. 1. d. l. 5.*  
Et quid si lis sit coepa per solam citationem, vel si reus fuit cotumax no habens causam non veniendi, *vid. glo. 1. ibidem.*  
Et quid si lite contestata pacto contentum fuit aliter recessum, an tunc actio poenalis sit transitoria ad haeres, *vid. ibidem.*  
Et qualiter haeres teneatur, & pro qua parte, *vid. ibidem.*

# Index materiarum

Reus de crimine accusatus sine veris & iustis probationibus puniri non debet, & ex in iudicijs vid. gl. 2. 3. 4. & 5. cum alijs sibi. l. 26. tit. 1. par. 7.  
Reus in poena tortus fuit ne, an probationes factæ contra eum elidantur, vid. gl. 2. d. l. 26.  
Reus si tortus fuit in illo contra eum fuerit probatum, an diffinitivè absolvi debeat, vid. gl. 9. d. l. 26.  
Reus si in litem proponat omnes exceptiones suas poterit hoc non obstante postea petere quod pronuncietur super exceptione quæ impedit litis ingressum, vid. gl. 1. 6. tit. 3. par. 7.  
Reus accusatus de crimine capi non debet nisi facta informatione saltem in litem, & an debeat citari, vid. gl. 1. l. 1. tit. 29. par. 7.  
Reus non debet relaxari si a principio in ille captus sit & postea captus ex aliquibus iustificetur, vid. d. gl. 1. in fine.  
Reus quando remittitur ad iudicem loci delicti cuius expensis sita remissio fieri debeat, vide gl. 2. col. 3. q. 2. l. 1. tit. 29. par. 7.  
Reus an ad iudicem delicti remitti debeat in locis delicti, vid. ibid.  
Reus si sit miles a quo iudice capi & puniri possit, & quando, vid. gl. 1. 3. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Reus peccat celando veritatem, vid. gl. 3. col. 2. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Reus super oculis non tenetur respondere, vid. d. c. in glossam tertiam. columna 2.  
Reus an statim quod capitur debeaturare de veritate dicenda vel non, vid. gl. 3. in prin. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Et an de quando teneatur contra iuramentum si crimen sit occultum vel non pene probatum & an licite neget & quando interrogatori non respondeat non teneatur neque delictum taceri debeat neque iudicio obedire teneatur, vid. d. gl. 3. vs. que ad finem.  
Reus non debet respondere per verbum credit sed per veritatem, vid. ibi dem. in principio.  
Reus sine confiteatur debuit si sine non qualiter debeat carcerari & si iuris qual. som. que status & conatationis sit, & quando, vid. gl. 2. 4. 5. 6. & 8. d. l. 4. tit. 29. par. 7.  
Et an mulier qui in carceratur eum hominibus poni possit, vid. gl. 1. & 2. l. 5. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Reus carceratus cum amicis & procuratoribus al. oqui potest, & quando hoc sibi non permittatur, vid. gl. 5. l. 6. per tex. ibi. tit. 29. par. 7.  
Et quæ iter reus carceratus per cuius delictum carceris custodia debeat, vid. gl. 1. d. l. 6. per tex. ibi.  
Reus in carceratus vs. que debeat in vinculis detineri, & quando, & qualiter, vid. gl. 1. 7. ibid. per illum tex.  
Reus si a fugiat a carcere, an crimen tateri videatur, & qualiter contra eius custodias procedatur, & quando, vid. glo. 1. 2. per tex. ibi. tit. 29. part. 1. a septima.  
Reus in carceratus si fugerit carcerem qualiter puniatur, vid. glossam 1. 3. col. per illum tex.  
Et an habeatur pro confessio. & quando, vid. gl. 1. ibid. per illum tex.  
Et quæ si a fugiat a carceribus, vel negligenter custodiam non adponatur, & quare, vid. ibidem. in gl. 5.  
Reus accusatus de crimine antequam torqueatur quæ torqueri debeat, vide in verbo, TORTURA TORTORI, & TORTIVS.  
Reus debet torqueri iudice ordinario preterea ne iusei iuris sit, & quibus iudicijs precedentibus, vid. glo. 2. l. 2. & glo. 1. 3. titulo. 30. part. 1. 7.  
Reus tortus si confiteatur delictum an sibi postea aliqua dilatio danda sit vel non, vid. gl. 1. l. 4. tit. 30. par. 7.  
Et quid si postea a se, aieat eorum contrarium de eo quod confessus fuit, vid. gl. 6. & 7. ibidem.  
Reus si a timentis perseveret negando sit tamen crimen per testes sibi probe articulatū debet vid. gl. 8. l. 4. tit. 30. par. 7.  
Reus qui non minus teneat nisi fuit postea neget, an iterum atque iterum interrogari debeat, & an ex sua confessione oratur plena probatio, vid. d. gl. 8. d. l. 4.  
Reus semel tortus an & quando iterum atque iterum torqueri debeat, vel non, vid. gl. 1. d. l. 4. tit. 30. par. 7. per tex. ibi. illum.  
Reus si iniuste ad torturam non ponatur qualiter ad xpuniatur vel non, sine illius occidat vel feriat sine eius qui d. mal. non faciat, vid. gl. 1. 4. d. l. 4. per tex. ibi.  
Et quid si iudex aliquem iniuste torserit excessit tamen modum in torquendo siue dolose siue culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vid. d. glo. 1. 4. ad finem.  
Et quid si iudex servavit modum in torquendo sed tortus debilitate mortis sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando teneatur, & veniat puniendus, vid. d. gl. 1. 4. in fine.  
Reus reptatus, vid. in verbo, REPTATVS.  
Reus ita torqueri debet ne moriatur, vel debilitetur, vid. gl. 3. l. 5. tit. 30. par. 7.  
Et quando plures sunt torquenda quibus incipiendum sit, vid. gl. 2. d. l. 5. per tex. ibi.  
REX ille solus conditor harum legum partitarum cuius filius fuerit, vi-

de glo. 7. in proemio part.  
Reus dicitur & iustitiam vid. gl. 9. in proe. part.  
Rex auri in litem rationem debet facere opus suum, vid. glossam de proe. proemio partitarum.  
Rex servare debet leges a se introductas, & quæ de causa & ratione, & qualiter, vid. gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
Rex licet antiquitus in capite vngebatur hodie non nisi in humeris, & de ratione, vid. gl. 1. per tex. ibi. l. 3. tit. 4. par. 1.  
Rex a quo vngi debeat, vid. ibidem.  
Rex novus an petere possit Papæ ut in vngatur, vid. d. gl. 1. d. l. 13.  
Rex tenetur suo proprio parrocho peccata sua confiteri nisi ad hoc species habeat privilegium, vid. gl. 5. in prin. l. 1. tit. 4. par. 1.  
Rex Hispanie quomodo provideat Episcopatus, vid. gl. 1. l. 8. tit. 5. par. 1.  
Reges Hispanie habent maioriā in eligendis Episcopatus tribus rationibus, vid. gl. 1. d. l. 8.  
Rex non potest Episcopo dare licentiam, ut ambulet ultra diocesium, vide gl. 1. l. 29. tit. 5. par. 1.  
Rex vniens civitati castrum quid tunc illi dare videatur, vid. gl. 3. col. 2. in prin. l. 17. tit. 7. par. 1.  
Rex Hispanie an possit in ecclesia vacante constituere economum & istud habeant ex consuetudine, vid. gl. 4. l. 1. tit. 5. par. 1.  
Rex ex qua causa, & in qua quantitate, & qualiter exigere possit census ab ecclesijs, vid. gl. 3. l. 4. per tex. ibi. tit. 2. par. 1.  
Rex superiorem non recognoscens dicitur monarcha in Regno suo habet que omnimodam iurisdictionem, gl. 7. l. 2. tit. 4. par. 1.  
Rex fundat iuris iurisdictionem in terris dominorum, & propter ipsorum negligentiam iurisdictione ad ordinantur & regium tenentur, vid. glo. 8. l. 2. tit. 1. par. 2.  
Rex solus potest cudere monetam, & an valorem metalli aliqui possit mutare & quando, & in qua moneta, vid. gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 2.  
Rex fundat iurisdictionem suam, & Imperator in iurisdictione sed non quoad dominium rerum particularium, gl. 1. l. 2. titulo primo. part. 2. secunda.  
Et an non dato æquivalenti dominium transeat in Regem, vide ibidem. in glossam 2.  
Rex tyrannus a populis destrui potest, & refragari, vi. glossam 2. ad finem d. l. 2.  
Rex est vicarius Christi geritque in terris vicem Dei estque monarcha in Regno suo, & habet Papam pro capite, gl. 1. & 2. l. 5. tit. 1. par. 2.  
Rex in maiestate sacerdotibus subiectus invenitur non, & quare tam in vna quam in altera sit, vid. gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 2.  
Regestur de invigentiū, gl. 1. l. 7. tit. 1. par. 7.  
Rex debet esse pacificus, vid. gl. 1. l. 9. tit. 1. par. 2.  
Rex non potest torare villam sine castella in sola voluntate etiam si non procedat servituti, & quid in imperatore, vid. gl. 3. l. 8. tit. 1. par. 2.  
Rex non potest torare Regem, sicuti Imperator Imperium, vid. ibid.  
Rex non potest imponere subditis aliquid quod sit in vna vel in altera necessitates, & an idem sit in Imperatore, vide glossam 7. l. 3. titulo. 2. part. 2.  
Rex an possit imponere subditis aliquod charitativum subsidium pro captione alicuius castri, & an possit ab ipso subsidio alquem liberare, gl. 8. l. 1. tit. 1. par. 2.  
Rex potest eligi Regnicolis deficiente successore sanguinis, vid. gl. 3. l. 9. titulo. 1. par. 2.  
Rex eo sciatur quod contraxit matrimonium cum Regina quam iurisdictionem, & administrationem habeat in Regno, & vid. gl. 9. in fin. l. 1. & gl. 4. l. 9. tit. 1. par. 2.  
Rex si male geratur officium privatamque utilitatem publicæ utilitati præferat dicitur tyrannus, & an subditi possint illi denegare obedientiam, & an possint illum occidere, vid. gl. 7. l. 4. tit. 1. par. 2. & ibi. in gl. 8.  
Rex si donet alicui villam seu oppidum cum suis terris non faciendo eum Comitem, seu Ducem, an ex eo videatur facere maioriā, gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 2.  
Rex concedendo alicui villam sub titulo Ducatus, vel. & c. an videatur subditi dare iurisdictionem in privilegio non sit dictum, vid. gl. 2. d. l. 12.  
Rex an possit concedere Ducibus, vel Marchionibus, & c. v. eadem monetam, vel alia regalia faciant, vid. gl. 4. d. l. 12.  
Rex bene gerens officium Regis quomodo prænerget & castiget si male in eo fuerit versatus, vide glossam sextam, & septimam. l. 1. tit. 2. part. 1. & gl. 1. l. 4. ibid.  
Rex debet esse iustitiam pietatem, & veritatem, & Rex iustus erigit terram, vid. glo. 7. legis tertie. titulo. 2. par. 2.  
Rex si fiat hereticus conceditur eius Regnum catholico occupanti, & an Papa interim exerceatur Regia, vid. ibidem. gl. 1. l. 4. tit. 2. par. 2.  
Rex debet Thebanizare ad Regni subventionem, & hoc est multum necessarium ex multis causis, vid. gl. 1. l. 4. tit. 2. par. 2.  
Rex vicius & iniustus an possit privari, & an debeat fibi dari coadjutor, vide glossam sextam. legis quintæ. titulo. tertio. part. 2.



# Septem Partitarum.

Rex qualis esse debeat in loquellis suis, vide glossam l. tit. 4. par. 2.  
Rex ebriolus an possit priuari regno vel saltem possit illi dari coadiutor, vide glo. 9. l. tit. 5. par. 2.  
Rex cum iuribus dilectus & effeminatus an possit renoueri per Papam, vide glo. 2. l. 6. tit. 5. par. 2.  
Rex donare tenetur ubi debet quia eius proprium est, eiusque successores donationes confirmare tenentur, vide glossam primam legis, l. 4. tit. 5. part. 2.  
Rex debet scire, legere, & alias scientias studere debet, vide glossam secundam l. 16. tit. 5. par. 2.  
Rex oporere esse diuinus vel semideus nec dici potest Rex si omnibus non superexcellat, vide glo. 3. l. 2. tit. 7. part. 2.  
Rex an possit iusta & legitima causa subsistente filium suum priuare a regni successione, vide glo. 2. l. 7. tit. 7. par. 2.  
Rex an succedat in regno de iure naturæ primo an vero a iure, & an per electionem, vide d. glo. 2. l. 9.  
Rex debet remunerare seruiores & officiales suos ultra consueta salaria, vide glo. 5. l. 9. par. 2.  
Rex ubi debeat soluere decimas personales, vide glossam 4. legis tertie tit. 9. par. 2. vide l. 1. titulo 10. par. 1.  
Rex an possit procedere contra suos capellanos qui male gesserunt officium, vide glo. 7. l. 3. tit. 9. par. 2.  
Rex Hispaniæ & aliarum antiquitas impedimento cessante audiebant causas subditorum suorum, vide glossam primam per textum ibi l. 9. tit. 9. par. 2.  
Rex l. lus cognoscit de repto & aleuosa seu prodicione inter generosus, vide glo. 6. per text. ibi l. 2. tit. 9. par. 2.  
Rex non debet esse nimis credulus, vide glossam primam legis octauæ titulo 13. part. 2.  
Rex an possit cognoscere de violentis etiam inter ecclesiasticos & quod bene habeat contactu foregi, per text. ibi, vide glossam quartam, col. 1. 2. an principio l. 3. tit. 1. par. 2.  
Rex licet clericum non possit punire in persona, bene tamen potest in eius patrimonio, vide glo. 1. an quartam, col. 1. 2. a. tit. 1. 1. 1. col. 1. 2. par. 2.  
Rex si mandet alicui illud quod fieri non potest sine periculo personæ vel est contra ius naturale an fieri debeat, vide glossam quartam l. 16. tit. 3. par. 2.  
Rex nouus coronari non debet neque assumi in Regem nisi post sepulturam mortui, vide glo. 2. l. 20. ibidem.  
Rex mortuo an expirent officia manu sua data, & quando, vide glo. 2. l. 20. titulo 1. par. 2.  
Rex si plus solito grauet dominis terrarum an propter hoc ipsi possint grauari eorum subditis, vide glossam sextam legis 2. titulo decimo ter tit. 2. par. 2.  
Rex facere potest monetam in regno suo, vide glossam vnde decimam l. 23. titulo 11. part. 2.  
Rex habet iurisdictionem supremam in locis dominorum & in omnibus castris, vide glo. 12. l. 1. tit. 13. part. 2.  
Quod procedit etiam in donatione ab eo fuerit dictum (cum sua iurisdictione &c.) vide ibidem.  
Et an supremam iurisdictionem quam habet Rex in dictis locis possit illam alicuius concedere, vide ibidem.  
Rex donans alicui sub modo illo non seruato donarius priuabitur donatione sine causa sitinans, vide non, v. de glo. 1. 4. d. 122.  
Rex aliquid contra Deum vel conscientiam iubens non est obediendus, vide glo. 3. l. 2. tit. 13. part. 2.  
Rex dilapidans bona filij & regni sui an primogenitus possit contra eum erigi & illi tollere regnum, vide glossam tertiam legis primæ titulo de ciuocurto part. 2.  
Rex quibus causis possit filium suum primogenitum exheredare, vide d. 1. 2. eum.  
Rex donans alicui fortalium eo scilicet quod contraxit cum domicella patris eo adhibito ut illa sit maior a voce que ad illam situm maior rem ipsorum, utrum si ipsi filios non haberint admittatur ad tale maioriorem filius maior habitus ex secundo matrimonio cum alia contracto, an vero pro qualitate requiratur ut filius sit ex tali domicella, vide glo. 10. col. 1. in fine cum principio sequentis in l. 2. tit. 15. par. 2.  
Rex an possit regnum diuidere inter filios suos, vide glo. 10. col. 1. in fine l. 2. tit. 15. par. 2.  
Rex in vita sua an possit filium suum Regem facere & illi administrationem regni concedere, vide glo. 1. l. 2. tit. 15. par. 2.  
Rex decedens sine filijs & descendentes relicti duobus consanguineis in æquali gradu, quis eorum regnum habere debeat, vide glo. 18. col. 4. in principio & post medium legis 2. tit. 15. par. 2.  
Rex an possit esse inhabilis vel demens si illud a natura habeat, & quid si ex accidenti, vide glo. 19. in principio l. 1. tit. 15. par. 2.  
Et quid si Rex demens habeat filium non dementem an ille in regno de-

beat succedere, vide ibidem.  
Rex factus monachus ante professionem an dicatur habere dignitatem & regni administrationem, vide glossam decimam non l. 1. col. 1. in principio l. 2. tit. 15. par. 2.  
Et quid si primogenitus eius factus sit monachus vel canonicus regularis, vide glo. 19. col. 1. in fine.  
Rex si fiat clericus an amittat dignitatem & regni administrationem, vide glo. 19. col. 2. in principio l. 1. tit. 15. par. 2.  
Rex minor a quo tempore possit uti iurisdictione, vide glossam primam l. 3. titulo 15. par. 2.  
Rex cuius ætatis debeat esse ut possit uti iurisdictione, & quid in filia Regina, vide glo. 3. l. 1. tit. 15. par. 2.  
Rex furiosus cui datus fuerit curator si filium habilem habeat an talis officio mittenda regni administratione excludit tutoribus & curatibus, vide glo. 5. d. l. 3.  
Rex an ad regni gubernationem admittatur si Regina sit furiosa & eius est regnum, an vero debeant illi dari curatores per quos maritus excludit regnum regatur, & quid de æquitate & rigore, vide glo. 5. l. 3. tit. 15. par. 2.  
Rex non unus an teneatur soluere debita Regis præ mortui, & quando, & quibus, vide glo. 1. col. 1. & 2. l. 4. tit. 15. par. 2.  
Rex si in figura iustitiæ alicui prædicaret vel respublicæ vel fisco an teneatur an teneatur eius successor, vide in d. col. 2. ad medium.  
Rex nouus qualiter iurare debeat cum sibi cõceditur administratio regni, vide glo. 2. per text. ibi l. 5. tit. 15. par. 2.  
Rex non potest alienare ciuitates & castra regni sine consensu omnium principum & populorum, vide glo. 1. in principio l. 5. tit. 15. par. 2.  
Rex donans alicui ciuitatem quid in ea sibi debeat referuare, vide glo. 1. l. 11. per text. ibi l. 5. tit. 15. par. 2.  
Rex in minoribus quam partem habere debeat, & quæ faciant dicantur quæ veronon, vide glo. 1. d. l. 5.  
Rex dicitur habere triplex patrimonium, vide glossam quartam l. 2. tit. 17. par. 2.  
Rex & regnum habent fundatam intentionem suam quo ad dominiũ ciuitatum, villarum & castrorum, vide glo. 1. in principio l. 1. tit. 18. par. 2.  
Et etiam castrorum, vide ibidem in glo. 2.  
Rex si tempore pacis faciat in confinibus regni sui aliquod castellum, an pacem rampere videatur, vide glo. 1. 3. tit. 18. part. 2.  
Rex frangens pacem si requisitus damna non resarcit an mittit castra sub fidelitate constituta & illa alter poterit occupare, vide glossam secundam l. 1. tit. 18. part. 2.  
Rex si in ante iam quod terram a Sarracenis recuperauit quam habet hactenus in quietam, vide glo. 1. 3. tit. 18. part. 2.  
Rex est cor & anima populi ipseque est pater omnium, vide glo. 3. legis 2. titulo 19. part. 2.  
Rex debet esse præfens in bello campestri contra inimicos nisi esset puer vel æger, vel alter occupatus sit, vide glo. 4. l. 6. tit. 19. part. 2.  
Rex si in bello præfens sit habebit quintum bonorum acquisitionum in bello, & quando, vide d. glo. 4. ad finem.  
Rex an possit compellere vassallos ad bellum & precillum iuuenes & quando suis proprijs sumptibus, vide per glo. 1. l. 7. tit. 19. par. 2.  
Rex debet subditos suos vbique sine defendere & quid si sint in alienis terris vel in mari, vide glo. 1. l. 8. tit. 20. par. 2.  
Rex utrum sumptibus suis bellum indicere & persequi debeat, & quando non, vide glo. 2. l. 8. tit. 20. par. 2.  
Rex sicuti tenetur purgare terram malis hominibus ita debeat facere in mari, vide ibidem in fine.  
Rex an possit militem facere illum qui antea nullam habet nobilitatem, vide glo. 6. l. 2. tit. 21. par. 2.  
Rex solus potest milites creare alius vero non nisi de eius mandato, & quid de iure partitarum, vide glossam primam legis u. tit. 21. par. 2. & glo. 2. l. 1. tit. 24. part. 4.  
Rex an possit sine causa alicuius creare nobilem facereque illum generosum & immunem agere, vide glo. 1. l. 1. tit. 27. part. 2.  
Et an onus exempti incumbat alijs & sit maximum & nulla adfuit causa quæ eum nobilitatem concesserit, vide per d. glo. 1.  
Rex a Deo missus est in terram in pœnam malorum & laudem honorum qui officiales suos debet in officijs meliorare si primum bene gesserunt, vide glo. 1. l. 2. tit. 28. part. 3.  
Rex si donet alicui partem decimarum quam ex priuilegio habet si super illa parte sit contentio, an eius curia valeat cognoscere, vide glo. 2. l. 17. tit. 4. part. 2.  
Rex habens plura regna an existens in vno possit lites alterius terminare ibidem, vide glo. 3. l. 17. tit. 4. part. 2.  
Rex si micra inquisitorem in aliqua terra an ipse eis salarium administratione, vide glo. 2. l. 7. tit. 7. part. 2.  
Rex non potest alicui in perpetuum donare quæ sunt sui patrimonij in præiudicium successorum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3. & glo. 2. l. 2. tit. 1. part. 3. & glo. 3. l. 1. & glo. 2. l. 4. tit. 4. part. 6.

# Index materiarum

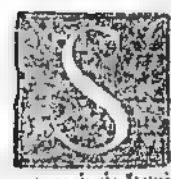
- Re** qui peccavit rediens regni tenetur subditos ab incensis liberare latronibus, & quid si in eius territorio aliqua robaria fiat an tenetur dānari, & pati refarcire si malefactorum non ostendat, vide glo. 2. legis. 17. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** solus potest aliquibus forensibus instrumentum securitatis dare, vide glo. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an tenetur emptorem de cessione pro rebus venditis pro debitis fiscalibus, & quando, vide glo. 1. 2. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an ipse solus debeat privilegium suum declarare & quando non, vide glo. 1. & 2. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** Hispaniæ, Franciæ & Angliæ, Imperatorem non recognoscunt in temporalibus, sed Papam habent pro superiore, vide glo. 3. l. 17. tit. 1. c. 1. r. 1. & glo. 1. 4. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** & an ad Regem possit appellari omisso medio, & quare valeat appellatio, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an possit cognoscere in prima instantia in terris magnatum, & an in eorum magnatum terris appellatur ad Regem omisso domino illius terræ, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an debeat cosuili in causis ad ipsam præcipue in vltima sententia in causis magnatum, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** habet duplicem portionem & potest in territorio suæ civitatis vel villæ pascuari pro eo numero quo duo vicini de diuitibus talis villæ, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** quam partem habeat in thesauris de nouo inuentis, vide glo. 7. l. 45. titulo. 18. par. 1.
- Rex** dicitur possidere tributum quod alius pro se collegit, vide glo. 6. l. 6. titulo. 9. r. 1.
- Rex** an ex causa possit prohibere ingressum per viam publicam, & quando, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** potest tempore guerra custodire ponere in castris aliorum dominorum, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** vel eius consiliarius debet eligere illos qui intendant in operibus publicis, & quid hodie, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** cum sit cor & anima populi debet sedem suam in medio regni sui habere, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** utrum possit ad electionem penarum prohibere ne matrimonium inter aliquos contrahatur ex causa, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si carnaliter virginem cognoverit, ipsam per vim semper cognitam esse creditur, & quid miraculi istud habeat, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** noster non recognoscit superiorem & ipse & eius similes legitime bene possunt, alij vero non, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** in regno suo est Imperator regni sui, & an ipse possit legitime quoad baronias & alia regalia vel suos Imperator, vide ad glo. 1.
- Rex** an possit clericos huc in sacris, sive in minoribus ordinibus constitutos legitime in temporaliibus, vide glo. 4. ad fin. l. 4. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** est pater omnium subditorum, etiam clericorum in temporalibus cui clerici præstare debent fidelitatem, sicut que eius subditi, vide ibidem.
- Rex** semper debet legitime naturales filios quoscunque subditur, vide glo. 1. in principio. l. 4. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** bene potest filios clericos etiam in sacris constitutos legitimos facere, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si sit infidelis & subditi fideles an possit agi ad recipiendum pretium vel commutationem in subditi ad se periculum vite vel fidei, in ipso volum, vide glo. 1. per text. ibi. l. 8. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Et** quid si Rex etiam cum subditis ad fidem conuertatur an amittat eorum dominium, & an occupante pater. an subditi in re sine quo ad Deū, sicut faciunt de Papæ voluntate, vide glo. 1. ibidem.
- Rex** si iustitiam facere neglexerit & nolit malefactum emendare dicitur Regnum vacare de facto & de iure, vide glo. 7. l. 4. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** Imperator vel alius in sua propria causa iudices esse non possunt, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an possit esse iudex in iniuria regno vel reipublice regni facta, & an idem sit dicendum in Papa si in iniuria ecclesie suæ, vide d. glo. 1. 8.
- Rex** si donaverit alicui mille vasallos de quibus intelligi debeat, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** osculatur in manu Papa vero in pede, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Et** in quibus casibus manus Regis osculari debeat, vide ibidem in glo. 4.
- Rex** temporari debet ab hoc osculo suæ manus, vide ibidem.
- Rex** gratis hospitari debet ad subditis, alij vero domini secus, vide glo. 1. c. 1. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** nunquam presumitur quod facere de plenitudine potestatis sed decenter & secundum ius, vide in d. glo. 1. 2. col. 1. in principio.
- Rex** non imponit cassas baronum illis subueniendis collectam in eodem casu, & quare, vide ibidem col. 1. in principio.
- Rex** an possit remittere poenam quæ parit offensam debetur, & quid si ad hoc ad sit in causa, vide glossam octavam legis vnde ciuic. titulo. 15. par. 4. r. 1.
- Rex** an ex causa prohibere possit ut eius subditi ad alium regnum se

- tra se recipiat vide glo. 1. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an eam causam potest magnatem de nouo loco ad alium transferre, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** gaudet privilegio minoris & quare, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** ipse solus in illo regno leges condere potest, vide ibidem.
- Rex** si recipiat mutuum an & quando obligetur, & quid si mutuum prober instantem necessitatem licet non prober illud non fuisse verum in ipsius utilitatem an illud sufficiat vel non, vide glo. 1. & 7. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an possit homines suos stipendiaris alterius facere ita quod illi transferant in eius dominio, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si alicui certum locum vel montem donauerit, & donatarius in loco illo de nouo populum ædificet & illi loco nomine territorij totum locum si datum reputet, an taliter ædificans ibidem iurisdictionem ciuilem vel criminalem habeat & quando, vide glo. 4. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si villam seu castrum alicui donet cum omnibus iuribus, &c. quid sub hac generalitate donare videatur, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an possit alicui concedere regalia suæ ad tempus, sive in perpetuum vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si ipse solus sit testator salicis testamenti an testamentum valeat, & quid in alio domino illius terræ, vide glossam secundam legis quintæ. titulo. 1. par. 6. per text. ibi.
- Rex** dicitur filius Regis in vita patris sui, vide glossam quartam in principio. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** habet duplex patrimonium, de quo per glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** an ex quo Regi accedunt iure confiscationis suæ sint & ab eo alienari possunt, vide d. glo. 1.
- Rex** an possit suum patrimonium alienare vel minuire, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** potest facere maioriā de rebus habitis extra regnum in alium filium quem materem vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** an possit patri licentiam dare ad faciendam maioriā in filium spiritualibus legitimis & quando, & qualiter, vide in dicta glo. 1. col. 1. par. 1. r. 1.
- Rex** non potest filio secundo genito regnum dare quod a consuetudine vel pro uidentia primorum constitutum pertinet primo genito, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** potest in integrum restituere aduersus læsionem sibi factam, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** apud Reges est vniuersa res publica Romanorum, vide glossam 2. supra dictam in principio.
- Rex** an post quadriennium restituatur in integrum quando enormis iniuriæ, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** qualiter damnum istud considerari debeat in hac præscriptionis materia, vide ibidem in glo. 1.
- Et** quando damnum est enormissimum intra quantum tempus tunc restitutio potest debeat, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** quo tempore præstentur actiones competentes Regi et fisco, vide dictam glo. 1.
- Rex** nulla præcedente fama publica ad inquisitionem procedere potest, & quid in iudiciis, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** si occupat iudicatum alicuius ipsius sine serui vel non, vide glo. 1. legis. 17. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** Alphonsus legum partiarum conditor fuit in scientia astronomiæ vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** solus crimina indulgere & remittere poterit & qualiter, & quando, & quare, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rex** cum crimine indulget alicuius quæ per talem remissum remississe videatur & de effectu talis remissionis & quæ operetur, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- De** hoc vide supra in verbo REGES & in verbo PRINCEPS.
- RICH** homines quocunque dicantur & quare sic cognominentur, vide glo. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- RICH** homines qualiter puniantur pro ipsorum rapina, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. c. 1. r. 1.
- RIEPTVM** quid sit, & unde dedicatur, & quid proficiat, & an sit in usu, vide glo. 1. in principio & in l. 1. per text. ibi. tit. 1. c. 1. r. 1.
- Rieptum** per quem fieri possit vel non, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rieptum** ordinatur ad pugnam & ideo per proprias personas fieri debet & an per minorem, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Rieptum** per quos & aduersus fieri possit, vide glossas. 1. 3. ibidem.
- Et** ex quibus rieptum concedi debet & permittitur inter auctores, & quando, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** an vnus pro alio possit abiente reparate respondere, & quando, & quis, vide glossas. 1. 5. per text. ibi. tit. 1. c. 1. r. 1.
- RIXA** dicitur inter duos tantum, & quid si aliqui rixauerint in domo Regis vel in curia, vide glo. 1. l. 1. c. 1. r. 1.
- Et** quæ teneantur omnes se interponere pro sedanda rixa, vide ibidem in glossa.

# Septem Partitarum.

**per textum illum ibidem.**  
**RIXOSVS** homo à collegij excluditur, vide glosam secundam. l. 14. tit. 1. par. 5.  
**ROBARIA** finar mercatoribus an & quando dominus loci vel civitas ad eundem teneantur, vide glo. 7. l. 4. tit. 7. part. 5.  
**ROBATOR** straze quis dicitur & qualiter puniatur, & quid si non derobet in publica strata sed in non consueta, vide glosam duodecimam. l. 3. tit. 8. par. 7.  
**RAGATIONES** an possint legari per tabellionem mortuū, & an eius hæredes illas habere possint, vide glo. 4. l. 5. tit. 8. par. 3.  
**ROGATVS** & non potest rogari tabellio nisi tantum de his que sunt in eius presentia, vide glo. 1. ad finem. l. 6. tit. 5. par. 5.  
**Rogatus** debet esse testis tam in testamento in scriptis quam in nuncupatio, & an hoc probetur per duos testes si notarius illud non attulerit & quid si se subscripsit & illud testator promisit, an presumatur rogatus, vide glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**ROMANA ECCLESIA** est caput mundi aliter dicens est hæreticus, vide glo. 3. l. 2. tit. 9. par. 1.  
**Roma** obtinet principatum & caput mundi, est enim in orbis, vide glo. 1. legis quæ trahitur ibidem.  
**Rogare** est securum morari, vide ibidem glo. 2.  
**ROMVLVS** si interfecit Remum fratrem, illud fecit quia erat superior alius si par esset non potuisset, vide glosam quartam in legi. 1. tit. 1. par. 1. par. 1. par. 1.  
**RVPOR** pæris & reguæ æquiparantur & qualiter si puniatur, vide glo. 4. l. 1. & 4. per textum ibidem. par. 7.  
**RVTICITA** S tantum excusat in casibus in iure expressis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. par. 1.  
**Ru** sitas in tran. fil. habet occultum, vide glosam octauam legis. 7. tit. octauo. par. 5.  
**Rusticitas** non excusat rusticum sagacem, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. par. 6.  
**RVTICVS** quis proprie dicatur an hoc vt excusetur iuris ignorantia, vide glo. 9. l. 1. tit. 9. par. 1.  
**Ru** lici an excusetur propter iuris ignorantiam eo modo quo excusatur iuris, vide glo. 9. ibidem supra citatam.  
**Ru** licius contentus peccata sua facit de ti quem credit habere potestatem committendi an talis quæ in iude sua, vide glosam sextam legis. 2. tit. 1. glo. 1. tit. 1. par. 1.  
**Ru** licius venit in consideratione respectu tempore coniungendæ, vide glo. 8. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Ru** lici an iure damnentur, vide glo. 9. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Ru** lici an parantur in casibus tantum a iure expressis, vide glo. 9.  
**Ru** lici an vita tritor est quam quiescentium delicti. forum diuini, vide glo. 8. legis. 1. tit. 4. par. 1.  
**Ru** licius quis proprie dicatur, vide glo. 3. l. 6. tit. 1. par. 3.  
**Ru** licius si sit contumax an admittatur ad appellandum, vide glo. 2. in fine legis. 9. tit. 2. par. 3.  
**Ru** licius & de natura rusticorum est cum ditantur superbie, & se in elationem extollere, vide glo. 5. l. 5. tit. 5. par. 5.  
**Ru** licius si renuntiet beneficiis l. C. de rescindenda venditione prius de illo certiorari debet, vide glosam duodecimam ad finem legis. 56. titulo. 5. par. 5.  
**Ru** licius si rem suam vendiderit in fraudem tributorem an venditio teneatur, vide glo. 1. l. 5. par. 1.  
**Ru** licius si enormissimè datur in transactione an possit impetare remedium. l. C. de rescindenda venditione, vide glosam secundam. l. 3. tit. 10. l. 4. par. 6.  
**Ru** licius qualiter testamentum suum facere possit, & quid hodie, vide glo. 1. l. 6. par. 1. tit. 1. par. 6.  
**Ru** licius si ab aliquo sit hæres in dicitur an ab eo tanquā ab indigno hæreditus tollatur si necem defuncti non vindicauerit, vide glo. 2. & glo. 1. l. 1. per textum l. 1. tit. 7. par. 1.  
**Ru** licius qui sagax est non excusatur prætextu rusticitatis, & qui veniit rusticorum appellacionem, vide glo. 1.  
**Ru** licius an possit militare reptare & ad duellum vocare, vide glo. 1. legis 1. per textum ibi. tit. 3. par. 7.

**Sacerdos** parochiales si propter multum inem non possit omnes confite-  
 re, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** que sacramenta possit administrare, & que non, sed re. l. 1. quæ-  
 ta. l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** quam debeat infirmi. ponere penitentiam & qualiter tunc. l. 1.  
 l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** tempore confessionis an debeat attendere an penitens sit diues  
 vel non, & ad quid, vide glo. 4. ad l. 1. 25.  
**Sacerdos** imponere debet penitentiam peccatori secundum peccatoris  
 que materiam, vide ibidem.  
**Sacerdos** an magis peccet quam laicus in eodem genere peccati, & an il-  
 lu. l. 1. quod sit clericus nec ne veniat in consideratione, vide glosam. 5.  
 unctæ legis. 25.  
**Sacerdos** que attendere debet tempore iunctionis penitentia, vide  
 glo. 1. in medio. d. l. 25.  
**Sacerdos** potest ex causa minuire penitentiam alicui positam per Papā  
 vide ibidem.  
**Sacerdos** ex causa potest mutare, dispensare, & minuire penitentiam pa-  
 bicam, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** qualiter se habere d. beat erga penitentem, & an illum debeat  
 interrogare vel n. vide glo. 1. in principio. l. 2. ibidem.  
**Sacerdos** perferendi debet, concili. niam penitentia. licet medicus vul-  
 nus, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** tria debet attendere tempore confessionis scilicet interrogatio  
 nestificandas penitentia, vide glo. 1. supra citatam.  
**Sacerdos** si glosam carnaliter sibi in situale. quæ per. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** non debet conf. his nec re. are etiam si sit. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 aliter. q. per. l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** seu alius qui tempore necessitatis an illic co. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 testis contra contra confitentem esse non potest, vide glo. 1. in principio. 1.  
**Sacerdos** quando poterit confessionem reuelare de licetia penitenti. l. 1.  
 vide ibidem.  
**Sacerdos** non debet inquam confessione reuelare etiā si sciat. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 & damna magna aliter posse euadere, vide glo. 4. d. l. 25.  
**Sacerdos** potest in genere redarguere delictum sibi confessatum & illud  
 detegere, vide ibidem. in fine.  
**Sacerdos** penitentiam concedere non potest nisi tempore penitentia, vi-  
 de glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** an iure celebrans, scilicet, vt Deus sperdat aliquis an conficit  
 Corpus Christi, & de pena ipsius, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdotes** eurythm. mul. habentes præuicia. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** bap. i. an in aqua non consecrata. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 peccat. l. 1. tit. 1. par. 1. vide glo. 1. in principio. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** resp. ans. h. uens vel alius naturalis faciens tempore quo bap. i-  
 zar vel quando verba profert, an propter illud baptismum uideatur, vi-  
 de glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** quando teneatur victim proprijs manibus quærere, vide glo. 1.  
 l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** confugientem ad ecclesiam non defendens com. p. l. 1. an te-  
 neatur pro. l. 1. uere, vide glo. 2. in fine. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdotes** quare cum uellibus suis sepeliantur, vide glosam. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** non debet arctari ad dicendum quotidie missam, & qualiter ta-  
 his conditio in testamento apposita ualeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** res. locat operas suas & pr. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 si habet alias vide uisat, vide glo. 6. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdotes** maiorem habent dignitatem quam Reges in noua lege, in ve-  
 teri erat secus, & quare, glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdoti** de altari uiuere non uero luxuriare permittitur, vide glosam  
 4. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Et** habentes necessaria contenti esse debent quod quale sit secundū quali-  
 tatem personarum esse debet, vide glo. 4.  
**Sacerdos** an possit filium ad. ptare, & an possit filium spurium de rescri-  
 ptis principis arrogare & eum hæreticum facere, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**SACERDOR** D habet in se annexum votum continentia etiam  
 si illud ordinationis tempore non permittit, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacer** locus idem est quod religiosus locus & an conuertatur, vide glo. 1.  
 l. 1. tit. 1. par. 1. & ibi quando dicitur locus sacer.  
**Sacer** locus utrum esse dicatur ubi quis fuit sepultus, & quid de iure cano-  
 nico, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**SOCIE** TAS maxima que damna secum afferat, vide glosam. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**SACRAMENTVM** unde dicatur, vide glosam primam in proce-  
 m. o. tit. 1. par. 1.  
**Sacramentum** confirmationis quid sit, & ad quid, vide glosam. 7. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacra** menti iunctionis virtus, vide ibidem in glo. 5.



**SABBATI** quare conferentur in honorem Ma-  
 r. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sabbati** non debent recitari de præcepto, vide glo.  
 primam. ibidem.  
**Et** in illis non debent comedi carnes, vi. ibidem in glo. 1.  
**SACERDOS** eo ipso quod ordinetur non uide-  
 tur posse propter id posse confiteri sine licentia  
 superioris, & quia in parochia, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Sacerdos** proprius quis sit, vide glo. 5. in principio. d. l. 1. 25.

# Index materiarum

**Sacramentum eucharistie** tollit venientia peccata & auget gratiam, vide dicitur glo. 7. d. 1. r.

**Sacramentum baptismi** quod sit, & quare fuerit potius institutum in aqua quam in aliis, vide glo. 1. d. 1. r. 4. part. 1.

**Sacramentum penitentiae** & eucharistie a solis sacerdotibus administratur, vide glo. an medi. d. 1. r. 4. part. 1.

**Sacramentum confirmationis** quare hominibus datur, vide glo. sam primam. l. r. tit. 4. part. 1.

**Sacramentum eucharistie** qualiter & per quos infirmis debeat portari, vide glo. sam l. 6. r. 4. part. 1.

**Sacramenta extrema** ventionis a solis presbyteris recipi debent non vero a laicis etiam in necessitate, vide gl. 1. d. 1. r. 69. ibidem.

**Sacramentum eucharistie** que tempore sumi debeat ut adimplatur preceptum, vide glo. 4. d. 1. r. 4. part. 1.

**Sacramentum eucharistie** debet infirmis dari etiam tempore interdicti, vide glo. 1. parte. l. 1. d. 1. r. 4. part. 1.

**Sacramenta hereticorum** in forma ecclesie tradita sunt bona & bene venientia, vide glo. 1. d. 1. r. 17. part. 1.

**Sacramentum eucharistie** debet condemnatis eis petentibus dari, vide gl. 1. per text. d. 1. r. 4. part. 1.

**Sacramenta a malis ministris** sunt accipienda quoadiu tolerantur & bene proficiunt, vide gl. 1. r. 17. part. 1.

**Sacramentum baptismi** & penitentiae in necessitate ab infidelibus percipi potest, & an corpus d. 1. r. 1. vide glo. 9. d. 1. r.

**Et an per sacramentum matrimonii**, i. n. primatur character, vide glo. sam 9. an prohibeo. 4. part. 1. r.

**Sacramentum matrimonii** magni est & quare, vide gl. 1. sam. 1. o. per textum ibi in d. pr. l. 1. o. 4. part. 1. r.

**Sacramentum an possit subtrahi** si de quo iudici fuit denuntiatum si illud soli denuntiant notum, vide glo. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**Sacramenta a tribus de causis** faere intraducta, vide glo. sam primam in p. o. d. 1. r. 4. part. 1. r.

**Sacramenta** que necessaria que vero voluntaria sunt, vide ibidem in glo. 1. secunda.

**Sacramenta** talia sunt accipientibus quali corde accipiuntur, vide d. glo. 1.

**Sacramenta non petentibus** dari non debent, hoc si licet si peccata sint materia. l. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**Sacramenta voluntaria** que sunt & ad quia ordinantur, vide glo. sam in p. o. d. 1. r. 4. part. 1. r.

**Sacramenta non debent dari** neque administrari nisi ad illud ad quod instituta fuerant, vide gl. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**SACRAHERESITIA** papa possunt hereticorum, vide glo. sam quintam in m. l. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**Sacra res ad vnum publicum consecrate alienari non possunt** secus si ad vnum privatum, vide gl. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**Et ad consecratio rerum ecclesiasticarum pertinet** & an illud delegari possit, vide gl. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**Sacra res ad vnum publicum consecrate alienari non possunt** secus si ad vnum privatum, vide gl. 1. d. 1. r. 1. o. 4. part. 1. r.

**SACRILEGIUM** an sit crimen ecclesiasticum, & quis iudex cognoscit, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium an committitur** si in auctar bona clericorum, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium** quid sit, & quare requiratur tunc de iure civili quam canonice, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium committitur** verberatio clericum sine persona ecclesiastica vel in coetudo cum in auctar, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium augetur** ex persona eius in quem committitur, vide ibidem.

**Sacrilegium inus est** verberare clericum in maioribus ordinibus constitutum quam in minoribus, vide ibidem.

**Sacrilegium committitur** per solam detentionem rerum ecclesiasticarum, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium est** iniquum offendere in scholis, vide glo. sam quintam leg. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium committitur** propter vim turbam iam in rebus vel iuribus ecclesiasticis vel propter carum detentionem, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium committitur** extrahendo monachum a monasterio, & si clericus sit extrahens debet deponi, vide glo. sam secundam leg. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium** quis puniatur & de eius pena de iure canonico & civili, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sacrilegium non est** deputatus ad recipienda deposita sed tantum ad custodiam vasorum si depositum nomine ecclesie receperit, an ex hoc obligetur ecclesie, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALIS** proprietaria que sit, & an veniat in legato alimentorum, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sal an veniat** appellacione victualium, vide glo. sam sextam leg. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sal in quo pretio perperatos** ubi pretens salis inuenitur debeat vendi salinarius quicquid ducunt a Rege, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sal** & an facientes sal possit compelli ut illam non vendant nisi fisco etiam, vide per glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Sal d. bet** dispersi in domo proditoris destructa, vide glo. sam primam & secundam l. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALINARIIS** qui conducunt a Rege sub certo pretio debet eis vendi sal a privatis vbi est pretens salatus, vide glo. sam tertiam leg. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salinarius bene possunt** inspiciere domus privatorum si credantibi esse sal extraregnum exportata, vide d. glo. 1. in fine.

**SALINARIA** in pradijs privatorum inueniuntur sicuti & metalla, & quid in regno isto ferretur in venditione salis, vide glo. sam tertiam. l. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salinae ex puteis & fontibus salatis** pertinent ad Regem sicuti metalla, & an quilibet possit de illis intronitrere, vide ibidem.

**Et quid si salinae sit** sint in pradijs privatorum, vide d. glo. 1.

**Hi tamen privati obligantur** per Reges huius regni vendere salem in certo pretio salinaris conducuntibus a Rege, vide ibidem.

**SALARIUM** duplicem an vnus habere possit ratione officiorum, vide glo. sam finalem leg. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salariis a Rege in officio suo a partibus aiquid recipere non debent** etiam si sponte tibi datur, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium doctoris in quo debet fieri & quibus privilegijs utatur, & an donum simul datur**, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria aduocatorum an alicantur** bona quasi castrensia vel non eo quod ex priuata causa descendunt, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria iudicum Regis** vade eis solui debeant, vide glo. sam primam in p. o. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria aduocatorum sine in causis civilibus siue criminalibus que sint, & quid de iure regni, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.**

**Et an iudex sine partis petitione** illud taxabit in fine litis, vide ibidem.

**Salaria iudicum quando eis dari debeant** de camera Regis, & quare, quando vero non, vide per glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salina quae valia debeant dari** tabellionibus, & quid si salariatum non est taxatum, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria secretariorum Regis & notariorum consilij & cancellariae**, vide glo. sam quartam ibidem.

**Salaria tabellionum** qualia hodie sint, & quid si plus recipiant etiam ab ipso soluentibus, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Et si iudex in iudicamento faciat an minora salaria ab eis debeant percipere**, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria cancelarij** qualia esse debeant & de quali moneta debeant salariari, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium an esse possit a partibus a iudice ordinario, & quando, vel a iudice delegato** per habendo a iudice, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium a iudice an committitur** ab eis que parte solui debeat, & quid do ab vna tantum, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salaria praedictum, & correctorum, & medicorum, & matritorum** ex reditu hospitalis, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salariariorum procuratorum** arbitrorum vel mechanicorum, an sic contentente peccatum vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium integrum an debeat habere** famulus infirmus vel non, & quid si non, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium integrum an debeat dari** heredibus iudicum magistrorum vel a iudice officij salarium si ante annum decellerint, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Equid in aduocato qui decessit** antequam finiretur causa, vide ibidem in p. o. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium** in robore & honore debet magistro dari, vide glo. sam primam per ex ad. l. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium** recipiens ab aliquo propter custodiam an ille tunc de leuisima culpa te. tur, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salarium an debeatur** medico qui elapso tempore conductionis seruitur, & an videatur illum reconducere si solutam incedentem a praetore, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALMARE** si destruitur propter inordinatam pluviam fuerant salinae cariarum aut fibrorum an destructio ad n. i. o. nes pertineat, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALOMON** in venditiano anno genitilia n. i. o. nes, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALVS** an possit procurari per incantationes vel simile, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Salus hominis tanquam res publica** est tuenda, vide gl. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALVVM** conductum perpetuum a fisco ad turtem, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SALVS** an possit procurari per incantationes vel simile, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**SANAMENS** praesentur in vno quoque nisi contrarium fuerit probatum, vide glo. 1. d. 1. r. 6. l. r. 6. part. 1. r.

**Nisi ex aliquibus indicijs** contrarium apparuerit, & an tunc credatur notario attestanti de sana mente testatoris vide glo. 1. supra dictam.

# Septem Partitarum.

**SANCTI** nobis patrocinantur in patria, vide glossam tertiam in proemio tit. 3. part. 1.  
**Sententia** venerandi publici de voluntate Papae vel Episcopi alijs non, vide glo. 1. tit. 1. part. 1.  
**Sanctus** non dicitur quis ad hoc ut pro tali veneretur nisi fuerit per Papam approbatus, nec sufficiunt miracula cum aliquando à malis fiat, vide glo. 1. tit. 6. tit. 4. part. 1.  
**SANGVIS** si minuitur in 17. die mensis Februarij ille illo anno ex febrili & temperata non mox citatur, vide glo. 5. l. 1. tit. 7. part. 1.  
**Sanguinis** effusio iniuriæ in ecclesia caulat & caeterum reconciliatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.  
**Et quid** si sine effusione sanguinis homo ibidem occidatur, vide ibidem.  
**SANGVINOLENTI** filij qui dicantur & quare sic connumerentur, vide glo. 1. tit. 20. part. 4.  
**SANITAS** & an pro conferenda sanitate medicus licite pecuniã recipiat glossa octava legis. 10. tit. 8. part. 5.  
**SAPIENTES** in rebus dubijs plus alieno quam proprio iudicio ad hærent, vide glo. 1. tam primam legis primæ. tit. 2. part. 3.  
**Sapientes** electi ad consulendum an prius iurare debeant, vide glossam 7. l. 2. tit. 2. part. 3.  
**Et de his** ad hoc electis, vide supra in verbo **ASSESSORES**.  
**Sapientes** electi ad consulendum si de causa cognoverint an ad consulendum possint compelli, vide glo. 1. tit. 1. tit. 1. part. 3.  
**Sapienter** esse creditur ille qui magis laboravit quam ad aequandam scientiam laborare requiritur, vide glo. 3. per textum in l. 1. tit. 1. part. 4.  
**Sapienter** cui ordinatio testamenti alicuius commissa fuit an addere vel minuire potest utroque iuramento, vide glo. 6. l. 1. tit. 3. part. 6.  
**SAPIENTIA** ibi adhiberi & labor est, vide glo. 3. per textum ibi. l. 1. tit. 9. part. 4.  
**SARRACENI** si secundum ritum ipsorum cum pluribus vxoribus contraxerint an teneat ipsorum matrimonium, vide glo. 1. l. 6. tit. 6. part. 4.  
**Sarraceni** & cum Sarracenis iuramentum est Christianis manducare, cum iudicatur non, & quare, vide glo. 1. tit. 8. per textum ibi. tit. 3. part. 7.  
**Sarracenus** unde nomen assumptus & alia, vide glossam primam. l. 1. per textum ibi. tit. 2. part. 7.  
**Sarracenus** qualiter ad Christi fidem conuerti debeat, & de poena iniuriant utroque, vide glossam. l. 2. tit. 1. part. 7.  
**Et de poena** Christianorum qui efficiuntur Sarraceni, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 7.  
**Sarracenus** si fiat aliquis Christianus quando & ex quibus causis poenam non mereatur neque sit infamatus neque bona vel famam amittat, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Sarracenus** qui carnaliter Christianam cognouit qualiter sit puniendus, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**Sarraceni** per principem Christianum carcerari possunt, vide glo. 2. legis 6. per textum ibi. l. 1. tit. 1. part. 7.  
**SATISDARE** an teneatur debitor de soluendo intra tempus dilationis sibi data à creditoribus, vide glo. 4. l. 5. tit. 1. part. 5.  
**Satisdare** an teneatur mater quando est tutrix legitima vel testamentaria, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 6.  
**SATISDATIO** est per debitores danda creditori quãdo per principem privilegia fuit & tempus solutionis prorogatum, vide glo. 1. l. 3. tit. 1. part. 5.  
**Et an** hæc satisfactio remittitur per rescriptum principis, & quid si debitor satisfactio non potuerit, vide ibidem.  
**Satisfactio** quam prestare debet usufructuarius, de hac vide supra in verbo **CANTIO**.  
**Satisfactio** an requiratur quod præstetur per tutorem legitimum vel datum, & quando non, vide glo. 5. l. 9. per textum ibi & glo. 3. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Et an** prestari possint in alia die quam data tutelæ, & an antea admittantur, vide ibidem. glo. 5. in principio.  
**Et quid** in parte vel patrono, vide ibidem.  
**Et quid** si tutor multum diues sit, vide ibi. & glo. 3. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Satisfactio** tutoris an debeat augeri si augeatur patrimonium, vide d. glo. 5. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Satisfactio** an debeat fieri a matre quando est tutrix legitima vel testamentaria, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Si** l. 1. tit. 1. part. 6.  
**Si** l. 1. tit. 1. part. 6.  
**SATISFACTIO** non per heredem fiat & si ipsi illa in se suscipiant defunctus non voluit ad patriam ea scilicet, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 6.  
**SCLA** & de poena opponenti scilicet ad muros vel ad l. nullam aliam non potest causa violandæ virginitatis, & an eadem puniatur si iusta fuerit, vide glo. 3. col. 1. tit. 4. ad medium. l. 1. tit. 4. part. 7.  
**SCLER** & illi qui sit & non proficiat cæcitate possit consentire videatur, vide glo. 1. per textum ibi. l. 1. tit. 4. part. 7.  
**Scleratus** non inferitur dolus neque iniuria, vide glossam non legis 1. tit. 1. part. 7.  
**Scleratus** propter causas cognoscere, glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 7.

**Scire** præsumitur quis valorem rei suæ & qualiter illud intelligatur, vide glo. 1. l. 4. ad medium. l. 5. tit. 5. part. 5.  
**Scire** eam dicatur illud quod quis ab aliquo audiuit & quando, glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**Scire** præsumitur ille qui in re aliqua laboravit, glo. 3. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**Scire** vel scire debere idem super, vide glo. 7. col. 1. in medio. l. 1. tit. 5. part. 7.  
**Scire** non eos habetur pro sciente, glo. 4. per textum ibi. l. 1. tit. 5. part. 5.  
**Scire** & scienti non inferitur dolus, vide glo. 1. l. 6. tit. 5. part. 6.  
**Scienter** factus actus in quod est prohibendum fieri mitius punitur quam si ignoranter fecerit, & quare, glo. 1. l. 1. tit. 5. part. 6.  
**SCHISMATICVS** eligi non potest in Episcopatum, glo. 1. 3. per textum ibi. l. 2. tit. 5. part. 6.  
**SCRIPTURA** an requiritur in donatione quæ excedit quingentos solidos, vide glossam primam. l. 2. per textum ibi. tit. 4. part. 5.  
**Et quid** in principe donante vel in donatione quæ a privato sibi fit, vide ibidem.  
**Scriptura** an & quando requiratur ad validitatem contractus, ita quod si ne ea contractus non teneat, vide glo. 1. l. 6. per textum ibi. tit. 5. part. 5.  
**Et qualiter** hoc intelligatur, vide ibidem in glo. 2.  
**Scriptura** an sit necessaria ad hoc ut tacita reconduclio quæ sit sola voluntate locum habeat quando prima locatio facta scriptis fuit, vide glo. 4. col. 1. in principio legis. 2. tit. 5. part. 5.  
**Scriptura** an sit de substantia in contractibus emphyteosibus, vide glossam 7. l. 2. ibidem.  
**Scriptura** in mutuo obligat sicut confessio, & an ex hoc possit condemnari, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. part. 6.  
**Scriptura** an teneat si sit scripta habet vim publici instrumenti, vide glo. 8. l. 1. per textum ibi. tit. 1. part. 5.  
**Scriptura** publica dicitur illa quæ per rebellionem facta est, vide glo. 4. l. 3. tit. 1. part. 6.  
**Scriptura** an vitietur si habet verbum quod nullo modo intelligi potest, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 6.  
**Scriptura** debili quæ est penes testatorem si alicui legatur an videatur debitum ille legatum, vide glossam primam. l. 4. 7. per textum ibi. tit. 1. part. 6.  
**Scriptura** an necessario interuenire debeat cum sit regua inter aliquos, vide glo. 7. l. 1. per textum ibi. tit. 1. part. 7.  
**Scriptura** an sit de essentiali legis, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. part. 1.  
**Scriptura** an sit de substantia electionis ex parte eligentium, vide glo. 4. l. 1. tit. 5. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an sit de essentiali & substantia professionis, vide glo. 5. legis secundæ. tit. 7. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** feudalis vel emphyteosialis si non sit solenniter confecta, an possit iurari ex dictis testibus, glo. 1. l. 3. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an sit de substantia arbitrij vel arbitramenti, vide glo. 1. l. 3. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an requiratur in constitutione procuratoris, vide glo. primam. in medio. l. 1. tit. 5. part. 3.  
**Scriptura** ubi in contractibus semper desideratur, an contrarij per testes probari possit, vide glo. 1. in fine legis. 3. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an vim quare adinuentus fuit & an sic de iure gentium, vide glo. 1. in proemio tit. 1. 8. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** authentica quæ dicatur, quæ vero publica, quæ vero privata, vide glossam primam legis primæ. tit. 1. 8. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** publica an de necessitate debeat habere signum crucis & nomē domini, vide glo. 1. l. 2. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** plumbata à privilegio in quo differat, & qualiter consilium principem in modum privilegij concedere velle, vide glo. 1. legis quartæ. tit. 1. l. 1. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** ita valent si facta sint in papiro ac si facta essent in membranis, & an fieri possit in tabulis de ligno, vide glo. 1. l. 5. ibi.  
**Scriptura** quæ sunt à principe debent fieri per secretarios Regis, vide glo. 1. l. 6. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** forensis quæ sit in iudicio an exigat testium subscriptionem, vide glo. 1. l. 5. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** quando sumitur de armario publico an sit necesse quod scriba armarij presentet testes qui ibidem interfuerunt, vide glo. 1. l. 5. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** alicuius contractus quid in se habere debeat, vide glo. d. l. 5. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** quod sumitur de protocollo notarij infirmis, & an notario rogato signari debeat, vide glo. 5. l. 5. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Et quid** si inter protocola notarij mortui aliqua carta soluta reperitur, an exemplari debeat, vide glossam quintam. d. l. 5. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** duplex requiritur quando quis se facit colonum perpetuum alterius, vide glo. 6. l. 8. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an requiratur in emancipationem, vide glossam primam legis 9. tit. 1. part. 1. part. 1.  
**Scriptura** an debeat interuenire quando aliquid soluitur minori, glo. 4. l. 4. tit. 1. part. 1. part. 1.

# Index materiarum

- Sc** ipe nec dicitur ab eode productum an se impediatur, & quid si una esset ori, qualis aha exemplata, & quid si prodantur diuersa manna in facta eadem die, vide glo. 8. l. in. ut. 8. par. 3.
- Scripturae diuersae si in vna aditursura in alia vero non, an vtilis p. r. in vna vicietur, vide. d. glo. 8. ad medium.**
- Et quid si scripturae non essent conuicte sed vna est plenior altera cui sit bitur, vide ibidem.**
- Scriptura continens diem & horam ei debet dari quia continet horam tanquam pleni xij, vide. d. glo. 8. ad finem.**
- Scriptura sigillata Regis sigillo etiam si sit in commodum ipsius debet valere, glo. 1. l. 14. tit. 18. par. 3.**
- Et quid si sigillum perderetur, vide ibidem.**
- Scriptura sigillata ab aliquo quam fidem pro eo & contra eum facit, gl. 2. l. 14. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura sigillata ab aliquo apponendo sigillum ratione officij sui quam fidem eum facit, vide ibi l. in glo. 3.**
- Scriptura priuata in qua testes scripti sunt ipsi viuentibus ipsa nihil probat sed testes ipsi scripti, vide ibi glo. 4.**
- Scriptura negata nihil probat si ab aduersario contrarium no fuerit probatum, & quid in hoc debeant testes deponere, & an duo testes tantum sufficiant, vide glossam octauam in 4. titulo. 1. par. 2. & glo. 8. l. 1. ibidem.**
- Scriptura priuata super rebus mobilibus vel immobilibus qualiter testes super ea deponere debeant, vide gl. 10. ad l. 114.**
- Scriptura si negatur sui, lo manu tabellionis facta quae tunc probari debeant, & quid si credens a notario factam aliquis fecit solationes, vide glo. 1. 5. ibidem.**
- Et quid si tabellio omnibus sit notus vel communiter habitus pro tabellione, vide ibi l. glo. 2. & 4.**
- Et quid si in testimonio sit multum antiquum & opponatur quod facies non erat tabellio, vide ibidem in glo. 7.**
- Scriptura notata ab illo qui scribitur auctor ipsius quam faciat probationem, vide glo. 6. & 7. l. 1. & glo. 1. l. 18. tit. 18. par. 2.**
- Scriptura negata in tabellione debeat coram iudice venire etiam si sit in lo. ginoquo vel effectus sit in famis, vide iuglo. 2. & glo. 7.**
- Scriptura cautionis sine causa facta non valet, vide glossam. 3. legis. 19. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura priuata a parte confessi habet vim publicam, & habet executionem paratam, vide glo. 4. l. 19. supra d.**
- Scriptura priuata a parte negata an per comparationem literarum fiat probatio, & an iudex possit compellere negantem ut de nouo aliquid scribat ut fiat comparatio, vide glossam quintam & sextam legis. 19. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura in quatuor tunc curat r. fatetur se inuenisse plura bona quae publicis debeant, an ipsi uer contra ea venire possint etiam si ab eo preceperit in hoc protella, vide glossam primam legis. 19. tit. 18. par. 3.**
- Et an idem sit in rebus mobilibus seu immobilibus, vide. d. glo. 2.**
- Et an error in tali iudicio, & an eadem confessionem errore factam reuocare possit, vide ibidem in glo. 3.**
- Scriptura priuata in mercato. 1. in uiu vel mortui qui fuit bonus homo quam fidem facit, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 18. par. 1.**
- Scriptura ab infami a tabellione facta an valeat vel a forensi & qui non est de nouo, vide glo. 5. & 6. l. 1. tit. 18. par. 2.**
- Scriptura clandestina a notario facta an propter hoc puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura super rebus spiritualibus facta a tabellione laico an valeat, vide ibi l. 1. tit. 18. par. 2.**
- Scriptura facta per tabellionem a domino creati in eius fauorem an valeat in domini fauorem & quas scripturas isti facere possint, vide glo. 6. & 7. l. 1. tit. 18. par. 2.**
- Scriptura a tabellione scripta manu a tabellione scribi, vide glossam secundam legis. 19. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura per abb. euaturatur fieri no debet, & an per abbreviaturas scribes ad interesse & damna teneatur, vide glossam secundam & quartam l. 7. ibidem.**
- Scriptura ex quibus vicietur seu suspecta reddatur, vide glossam. 1. & 3. per textum in l. 12. tit. 18. par. 3.**
- Scriptura an requiratur in causis siue litijs pauperum, & an quam soluti mem teneatur, & quando, vide glossam tertiam legis sextae. titulo 22. partia tertia.**
- Scriptura an requiratur quando pares paciscuntur de non appellando, vide glo. 1. l. 1. tit. 22. par. 1.**
- Scriptura siue preciosior sit liti non, si scribatur in alieno pergamento, vide l. 1. glo. 1. l. 3. tit. 28. par. 1.**
- Scriptura an requiratur in nuntiatione noui operis, vide glossam non a legis. 1. tit. 28. par. 1.**
- Scriptura qualis esse debeat quando per illam sit aliquis legitimatio, gl. 2. l. 1. tit. 28. par. 1.**
- SC** ipe in ea subicit, vide ibidem.
- Scriptura an requiratur in filij emancipatione, vide glossam quartam per textum in l. 1. tit. 18. par. 1.**
- Et an per instrumentum emancipationis probetur presumpitue quod filius sit legitimus, vide ibidem.**
- SCRIBITOR** qui promisit sua manu librum scribere an illud possit facere per alium, & quando, vide gl. 2. l. 7. tit. 18. par. 3.
- Et quid si du. bus simul aliquid facere promisit cui prius operae praestatae sunt, vide glo. 3. l. 7. tit. 18. par. 3.**
- Scriptor si per eum non stat sed per dominum quia necessaria ad scribendum non datur, an possit agere contra dominum ad interesse, vide glossam quartam ibidem.**
- Scriptor si librum scribat in pergamento alieno cuius sit liber, vide glo. 1. l. 3. tit. 28. par. 3.**
- Scriptor libri in alieno pergamento si ceciderit a possessione ad competat sibi actio ad repetendum, vide ibi glo. 4.**
- SCRIBERE** promittens librum an illud per alium facere possit, & quando, glo. 2. l. 7. tit. 18. par. 3.
- SCRIBENS** librum in alieno pergamento cuius sit liber ille, vide glo. 1. l. 3. tit. 28. par. 3.
- SCANDALVM** ut euitetur iudex innocetem punire non debet, vide glo. 1. l. 7. tit. 5. par. 1.
- Scandalum** cui non debet neque propter illud debet aliquid omitti si inde peccatum nascitur vel aliquo modo potest, vide glossam secundam, ibidem.
- Scandalum** non debet aliquem impedire ne veritatem dicat, vide distam glossam tertiam.
- Scandalum** non est iusta causa dimittendi bona spiritalia, vide ibidem.
- Scandalum** quando provenit ex malitia nihil impedit fieri neque admitti debet, vide glo. 1. l. 3. col. 1.
- Scandalum** impedit doctrinae securitatem, vide glossam quintam distae legis. 50. tit. 5. par. 1.
- Scandalum** aures non semper peccant mortaliter sed etiam aliquando venialiter, & quando, vide glo. fin. l. 52. tit. 5. par. 1.
- Scandalum** facit saepe ut crimina etiam damabilia tolerentur & propter illud paratur multitudini, vide glossam primam legis. 50. titulo decimo octauo, partia 3.
- SCIENTIA** legitime consistit in medulla rationis no in cortice ipsius, gl. fin. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** priuata si iurum requiratur in introducenda de nouo consuetudine & quando, vide glo. per ult. l. 3. tit. 2. par. 1.
- Scientia** populi satis probata dicitur si probetur fama, glossa octaua legis. 50. titulo nono, partia prima.
- Scientia** qualis desideretur in episcopis seu alijs prelati, glo. 2. in medio l. 3. tit. 2. par. 1. tit. 1. par. 1. & glossam prooimio tit. 5. partia prima, & gl. 1. l. 2. ibidem.
- Scientia** sola fuerit comitit delictum & an hoc procedat si delictum no est notum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** est certum lo cuiuslibet rei sententia vel speculatio quam quis habet per se vel per alium, vide glossam primam legis decimae tit. 2. tit. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** & nota quod tenetur quis de sola scientia & si non participet in crimine, & quando, vide glossam secundam per textum in l. 1. tit. 2. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** illuminat mundum, & ignorantia uicitur tenebra mundi, glo. 1. in prooimio tit. 2. partia tertia.
- Scientia** domini an requiratur in praescribenda contra illum seruiente, glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** & an ex calula quis puniatur si non reuelat crimen laesae maiestatis, vide glossam de criminante xian in lue. in prooimio quarta partia & glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** praesumitur in illis rebus quae publice sunt, glossa prima legis. 5. titulo nono, partia quarta.
- Scientia** seu perperatur in laborante, vide glossam tertiam legis. 5. titulo nono, partia quarta.
- Nam ad adendum scientiam labor** requiritur, vide. d. glossam. 3.
- Scientia** an per se dicatur quod ex elementis opinione licet, vide glo. 7. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** vel ignorantia quando praesumatur in testatore, vide glossam. 4. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.
- Scientia** an praesumatur in facto proprio etiam antiquo, vide glossam. 3. l. 1. tit. 1. par. 1. tit. 1. par. 1.
- SCHOLASTICI** in aliquo loco habitantes cui parrocho dicuntur subiecti, vide glo. 5. in fine. l. 1. tit. 4. par. 1.
- Scholares** cum priuilegio clericorum habeant si cofugerint ad ecclesiam ibi defendendi sunt, vide glo. 1. l. 4. tit. 1. par. 1.



# Septem Partitarum.

Scholarum inhoneste viuentes possunt ab alijs socijs scholaribus expelli de glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Scholarum quod de iurisdictione Regis, sunt enim pro maiori parte laici, de glo. 2. l. 6. tit. 1. par. 2.

Scholarum gens contra scholarem non videtur priuilegio suo & quare, glo. 2. l. 2. post medium d. 5. tit. 3. par. 1.

Scholarum contentus a iurisdictione temporali cessare an habeat priuilegium auctoritatis habet, vide ibidem.

Scholarum non habent priuilegium scholarem studentiam non habent & quare, vide glo. 2. l. 4. tit. 1. par. 1.

Scholarum in ecclesiis non habent priuilegium, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Scholarum in domo & non potest esse nisi a sua insolentia, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Scholarum si sit in iurisdictione pro aliquo debito an habeat priuilegium, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Et quod licet hoc scilicet in quantum facere possunt debeat intelligi, vide ibidem in glossa sexta.

Scholarum qui cessit bonis si post cessationem libros emerit, an ab illo auferri possit, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.

Scholarum ad discens scientiam æquiparatur militi armatæ militiæ, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SECUNDA accusatio quando committatur contra primam, vide de ea prius ut cognoscendum, glo. 2. l. 3. l. 4. tit. 1. par. 1.

Secunda iurisdictio principis an debeat spectari quando aliquid contra eius iura concedit etiam si talis concessio fiat motu proprio, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Secunda accusatio, vide de hac in verbo ACCUSATIO.

SECUNDA de iurisdictione, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SECUNDA TESTAMENTUM, vide de hoc in verbo TESTAMENTUM & in verbo PRIMUM.

SECRETARIUM regnum sunt summe honorati habentque committunt dignitatem & a talibus etiam iam susceptis excusantur, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SECRETARIUS Regis reuelans secretum qualiter puniatur, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Secretarium regni dicitur habere maximam dignitatem, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Et de reuelata re, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.

SECRETUM reuelans malefacit, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Et de pena reuelantis Regis secretum, vide ibidem in glo. 8.

Secretum domini si reuelaret vassallus an per hoc fundum priuari possit, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Secretum Regis si a sciente reuelatur incidit in poenam falsi, & grauius est puniendus, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SECURITAS præstari debet omnibus ad Regis curiam venientibus, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas intelligitur nec dum data ad veniendum sed ad redeundum, vide ibidem in glo. 2.

Et quid si quis occidat vel percutiat inimicum suum post securitatem Regiam sibi notificatam, vide ibidem in glo. 6.

Securitas instrumentum a nemine quin a Rege dari potest, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Et an securitas alicui per Regem data extendatur ad eius socios, vide ibidem in glo. 3.

Securitas alicui data cum non excusat quin conueniri possit pro debitis & delictis, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas est danda creditori quando debitori suo fuit per principem concessa, tunc prorogatio, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas an videatur data omnibus etiam baniticis venientibus ad nundinas, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas simpliciter data venientibus ad nundinas, an videatur data redeuntibus, vide ibidem in glo. 5.

Securitas omnibus per Regem data est & sine causa postulati non potest, & a quo concedatur, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas quando a Rege quando vero ab alio iudice inferiori dari possit, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas an per Regem dari debeat illi qui per suam culpam incidit in iurisdictionem, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas quid sit & inter quos detur & qualiter differat a tregua, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas quare sic dicta fuit & ad quid proficit, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas a iudice data quid proficit, & quare ab eo dari possit, vide in dicta glossa sexta.

Securitas est triplex & quæ persona in securitate facta comprehendatur

& plura in hoc, vide per glossas, l. 1. per text. l. 1. tit. 1. par. 1.

Securitas quibus verbis dari debeat & quando, vide glossam, l. 1. tit. 1. par. 1.

SEDE de iurisdictione, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SEDERE quis prior & in meliori loco debeat & ad hoc quid veniat in consideratione, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Sedes alicui designata in aliquo loco tunc ille præferendus est etiam si alij sint in meliori constitutione, vide de glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Sedes Regis & eius curia debet semper esse in medio regni sui, & quare, vide de glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SEDE VACANTE an possit capitulum recipere resignationem beneficiorum ex causa permutationis eo casu quo collatio beneficiorum spectat ad solum Episcopum, vide glossam sextam legis secundæ, l. 1. tit. 1. par. 1.

Et quid in vicario Episcopi, vide ibidem in d. glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SEDITIONES vide in verbo PRODITIO.

SEMEL MALVS vide in verbo MALVS.

SEMI PLENA probatio, vide in verbo PROBATIO.

SEMPER, ista dicitio quid importet, vide glossam octauam, colum. 2. quæst. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

Semper, ista dicitio debet semper secundum subiectam materiam accipi, & an requirat semper durationem perpetuam, vide glossam primam legis, l. 1. tit. 1. par. 1.

SENATORES licet in orbe dimicillum habeant ratione officij habent etiam in loco sui originis, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senator si propter turpitudinem suam a senatu remotus sit ad alios honores in loco sui originis non debet admitti, vide ibidem.

SENATVS consultus macedonianus quando cesset vel habeat locum, vide glossas, l. 4. per text. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senatus consultus macedonianus an cesset propter dignitatem filij & etiam si sit de illis qui liberant filium a patris potestate, vide ibidem, glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senatus consultus macedonianus cessat in pluribus, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SENECA fuit sanctissimus & in omni seculi doctissimus & cancellarius Neronis Imperatoris, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SENEX in ætate decrepita aliuatur, vide de glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex si habeat pecunia per eam redimere potest peccatum de non seruando, vide d. 1. tit. 1. par. 1.

Senex in iudicio caret an imponatur ei poenitentia, vide ibidem in fine.

Senex an quis sit vel non an veniat in consideratione respectu poenitentia in iungenda, vide d. glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex, & plus valet vmbra tenis quæ arma iuuenis, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex in qua ætate ad bellum ire non teneatur, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex non debet vocari ad iurandum sed iudex illum mittere debet, & quando hoc habebit locum, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex extra suam domiciliu virtute respiciat ad hoc in pertrati trahi non debet, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

In practica tamen seruatur contrarium, vide ibidem.

Senex matrimonium contrahere potest, & quid si natura vel artificio inuari non potest, ad hoc licet ut uxorem carnaliter cognoscere possit, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex adeo nemo est quin calefere non possit ad coitum natura vel artificio, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex maior sexaginta annis filios generare non potest, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senex & senior debet ultimo votare, vide glossam secundam legis, 7. tit. 1. par. 1.

Senior præferri debet ceteri, & quando, & quibus, & in quibus, & alia in hoc, vide glo. 3. d. 1. par. 1.

Senex quando torqueri neque poenari possit sed iudex possit alterare poenam, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.

SENECTVS si ipsa morbus est, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

Senectus & ratione senectutis licet iudici poenam alterare, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.

SENTENTIA.

Ludicis arbitri vel delegati, vel arbitratoris.

Ab incompetenti iudice.

Rescinditur, vel retractatur, vel retrahitur, vel reuocatur.

In causa maioria.

Mortis.

Priuationis.

Declaratoria.

Confirmatoria.

Prima & secunda.

Diffinitiva.

Interlocutoria.

Inter aliquid lata.

Pro libertate.

Pro matrimonio vel contra matrimonium.

Excommunicatio.

Contra ecclesiam.

Executio vel executioni mandatur, vel in executionem mittitur.

# Index materiarum

SENTENTIAE quae corroborent consuetudinem, vide glo. sam. 2. l. 5. tit. 7. part. 1.

Sententia an requiratur quando libertus ex iusta causa in servitutem re- vocatur per dominum, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. art. 4.

Sententia ferri debet super totopetito, vide glo. sam. tertiam legis. 4. tit. 1. l. 4.

Et quod id si ita non fiat & de 1. 4. limitationibus ad istam regulam, vide ibidem.

Sententia in casu, l. di. Tamari. C. de ingenuis & manumissis qualiter sit ferenda, vide glo. 5. l. 4. tit. 2. par. 3.

Sententia qualiter feratur mortuo domino litis an in persona procuratori, vide glo. 4. l. 2. tit. 5. art. 3.

Sententia verba contumaci debent contra procuratorem, & quid de iure canonici, vide l. 1. tit. 2. l. 5. part. 1.

Sententia lata cum aduocato praevicatore non tenet, sed an ipso iure vel venia, l. ut ne, vide glo. 1. l. 1. tit. 6. part. 3.

Sententia lata contra rem mittitur in executionem contra emptorem, nisi ratum, vide glo. 1. l. 1. tit. 7. part. 3.

Et an in hoc sit differentia an sciens vel ignorans emerit, vide ibidem.

Sententia an possit dici si is non fuit contestata, & quando sic, vide glo. 4. part. 1. l. 2. tit. 1. part. 3.

Sententia est tanta auctoritatis quae de te potest facere non ens, & e contra, & de vero falsam, & an per eam possit immutari rectitudo naturalis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.

Et post sententiam definitivam aliquando iterum de causa cognoscitur, vide l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata per aliquam praesumptionem tollitur per aliam praesumptionem validiorem, vide glo. 1. l. 1. tit. 1.

Sententia lata per iudicem dilacionem ad consulendum praedentem valeat, vide glo. 3. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia an requiratur quod praeter in excludendo aliquem a testificando eo quod falsam litem aget, vide glo. 5. l. 1. tit. 1. part. 3.

Sententia non valet si dicta testium de se, intererunt, vide glo. sam. quartam l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata ex partium conventionem iuxta legem, si convenit, si de iurisdictione omnium iudicum, an in ea iudex possit apponere potestas, vide glo. 2. l. 4. tit. 2. part. 3.

Sententia licet novae lata sit contra ius litigatoris valet, etiam si ab ea non sit appellatum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 3.

Sententia lata super delicto quid in se continere debeat ut valida sit, vide glo. 5. l. 1. tit. 1. part. 3.

Sententia super solvitione tributum lata non offenso super hoc privilegio in quibus privilegiato praesidetur, vide glo. sam. quartam l. 2. tit. 4. tit. 1.

rar. del. cam. vide glo. 2. l. 1. 5.

Sententia sine scriptis ferri potest in causis vilibus seu inter viles personas, & quae dicantur istae, vide glo. 1. l. 6. tit. 2. part. 3.

Sententia debet ferri etiam super expensis per victorem factis & plura de hoc, vide per glo. 1. l. 8. tit. 2. part. 3.

Sententia ferri potest contra actorem contumacem ad instantiam rei praesentis etiam lite non contestata, vide glo. 2. l. 9. tit. 2. part. 3.

Sententia iudicis lata in causa de qua principi facta fuit relatio, an tenet si deur autequam ipse respondeat, vide glo. sam. sextam legis. 1. tit. 1. l. 2. part. 1. tit. 1.

Sententia lata contra eos qui de iure contradicunt iurisdictioni non tenet, & quid si iudex ille reuocatus sit licet illud ipse ignoret, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.

Sententia etiam data in lupanari valet si de consensu partium datur, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia contra suscitum lata indefensum non tenet & quid si pro eo datur, vide glo. 1. l. 1. tit. 2.

Sententia an sit nulla si unus ex tribus iudicibus fuit corruptus pecunia vel actio, vide glo. 6. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata per falsos testes vel instrumenta, intra quantum tempus possit retractari, vide glo. 7. d. l. 1.

Sententia lata sub conditione an teneat, & quid si lata sit secundum consilium sapientis ferendum, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia ferri non debet per exempla & sicuti alius fecit, vide glo. sam. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata pro mortuo vel contra eum an teneat & quando valeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata sine medijs probationem an teneat, vel si termini non sint assignati ad probandum, & quid si per iudicem non steterit sed per partes quae nullas voluit adducere probationes, vide glo. 7. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia in qua dixit iudex quod probatum erat an teneat si illud probatum non sit, vide ibidem.

Sententia debet esse conformis libello in tribus, & an in concomitantibus debeat esse conformis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. part. 1.

Et an alias sit ipso iure nulla, vide ibidem.

Et quid si in libello sit quis de stupro accusatus & ei incestum probetur, an per nunciu punietur, vide ibidem.

Et quid si petat sibi iustitiam fieri & pro eo lata sit sententia cum iustitia non haberet, an rescindatur sententia tanquam contra libellum lata, vide ibidem.

Sententia an ferri possit super petitorio si actum fuit possessorio tantum, vel e contra, & quid si princeps aliud rescibat, vide glo. sam. secundam d. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia super certa specie dari non debet quando peticio fuit generalis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1.

Sententia in qua iudex refert se ad instrumentum quod in actis non invenitur an valeat, vide glo. 6. ibidem.

Sententia lata pro libertate dote matrimonio vel testamento valet si iudices in hoc pares, vide glo. 3. l. 3. tit. 2. part. 3.

Et quid si talis sententia sit evideriter iniqua, vide ibidem.

Et quae sit in hoc ratio, vide ibidem glo. 4.

Et si causa favorabilis non sit & iudices sint pares tenebit sententia in favorem rei lata, & quid in hoc hodie feruntur per leges noviores, vide glo. 1. ibidem.

Sententia pro veniente accipitur & statim sententia etiam si ex actis apparenter videat, vide glo. 1. l. 9. tit. 2. part. 1.

Sententia quae tranfuit in rem iudicatan an retractetur per instrumenta de nono per, vide glo. 1. l. 1.

Sententia quae tranfuit in rem iudicatan an rescindatur si postea instrumenta rescissoria repeiantur si lata sit contra fiscum minorem vel ecclesiam vel contrapriumatum si perat rescissionem ex iusta ignorantia vel usum nonnunciat, vide act. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 2. part. 3.

Et quod tempus datur ad hanc rescissionem petendam contra sententiam, vide ibid. d. l. 1. tit. 1.

Sententia lata pro defuncto prodest haredi, vide glo. sam. 1. d. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia lata per praedecessorem contra praetententem ius ad beneficium an prodest successor in beneficio, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1.

Sententia lata pro aliquo actionem ipse intentare, debeat contra condemnatum, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 2. part. 3.

Sententia inter aliquos lata alij etiam scienci agitari non praevaleat nisi ille citatus ad causam fuerit & quando, vide glo. 2. l. 1. tit. 1.

Sententia contra aliquem lata an alijs praediceret, vide glo. 4. d. l. 1. tit. 1. vel illud exemplificat diversimode.

Et talis sententia comprehendat coplices siue auxiliantes, & quid in causis rimbantibus, vide ibidem.

Sententia an nocere sequenti vocato ad maiorem, vide dictam glo. l. 1. tit. 1. columna 1.

Sententia lata contra haredem an nocere fideicommissario, & quando, vide ibid.

# Septem Partitarum.

¶ In glo. 4. col. 1. in fine & col. 1.  
Sententia lata contra processum rem in vno casu non præiudicat sequenti casu. vide d. 1. tit. 1. de i. i. n. m.  
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt cires ad iudicatum vt bona maioris an illi edicere possit re illi ex iustitia sententia si ille sibi daret & dicitur ordo eius aliter in queretamquam libera, vide dictam glo. 4. in finali c. 1.  
Sententia lata contra vnum ex reis debendi præiudicat alij, & an lata contra vnum ex reis credendi ceteris, vide ibidem glo. & 6.  
Sententia lata ab vno ex reis non prodest altero, vide glo. 7. ibidem.  
Sententia lata contra reum qui aliter rem pignora uerat super re pignora reuocatur si sit in eadem & non contradicente an ei præiudicet, vide glo. 8. l. 20. tit. 22. par. 1.  
Quando in sententia lata contra debitorem super proprietate pignoris præiudicat creditor sciens & tacens, vide ibidem c.  
Sententia lata pro vno ad necesse necesse vel matrè nolens alium in filij quibus nocere potest etiam si contendantur de libertate, vi. gl. 8. ibidem.  
Sententia lata super libertate vel seruitute nocet alijs que prius paleius prætendenti si fuit causa agi quomodo cum que pronuntiatum sit, vide glo. 9. ibidem.  
Et idem in sententia lata super subiectione contra subiectum ad alicuius petitionem que nocet domino si ilud sit morit, vide ibidem glo. 20.  
Sententia lata pro filio contra patrem vel matrè nolens alium in filij recognoscere nocet alijs omnibus de parentela, vide ibidem in glo. 22.  
Sententia lata contra testamentum an & quando extendenda sit ad legatarios si per viam querelæ testamentum rescindi peratur, vide ibidem in glo. 25. d. 1. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata pro vno an nocet alijs in seruitute constituenda vel in iactura, vide d. 1. tit. 22. par. 1.  
Sententia lata contra socium in alij qua rean nocet alijs ibidem in ius habetibus, vide glo. 1. d. 1.  
Sententia lata in fauorem accusari de ad aliter an prodest mulieri que dicitur adultera & quando, vide glo. 3. d. 1. 2.  
Sententia lata pro mandatorio an pro sit mandati, vide ibidem.  
Et an in sententia iudex possit referuare sibi potestatem mandandi poenā quam ipse posuit, vide d. 1. tit. 22. par. 1.  
Sententia in qua est apposta poena dupli. an solatur quando valeat, vide glo. 3. ibidem.  
Sententia & si transfuerit in rem iudicatum ab ea app. l. 1. tit. 22. par. 1. per tertium cui interel & prætendit ius iure, vide glo. 1. d. 1. tit. 22. par. 1.  
Sententia an in isto casu lata pro tertio appellat. eam prodest victo, vi. ibidem.  
Et an durante terij appellatione sententia mittatur in executione contra victum, vide d. 1. tit. 22. par. 1.  
Sententia an debeat mitti in executionem contra socium non appellatorem durante appellatione sui consortij, vide glo. 4. l. 5. tit. 23. par. 1.  
Sententia lata contra plures à qua non fuit appellatum si vnus ex illis sit minor & se contra eam restituat an alijs socijs prodest, vide gl. 6. ibidem.  
Sententia si non feratur in die citationis sed prolongetur ad alium an tunc partes iterum sint citandæ, vide glo. 3. l. 9. tit. 23. par. 1.  
Sententia a iudice lata contra absentem causam publicæ iudice hoc sciens non valet, vide glo. 5. l. 10. tit. 23. par. 3.  
Sententia non debet in executionem mitti contra aliquem si iste ab aduersario suo fuit impeditus, vide glo. 2. l. 12. ibidem.  
Et an positum à partibus factum vt à sententia non possit appellari valeat & de hoc, vide glo. 6. l. 13. tit. 23. par. 1.  
Sententia & ab ea appellari non potest siue sit distincta siue in interlocutoria quando generaliter à principe sublata fuit appellatio, vide glo. 1. in finali ibidem.  
Sententia lata in causa appellationis post terminum ad appellandum aduersario sciens neque contradicente an valeat, vide glo. 1. in finali tit. 23. par. 1.  
Sententia lata post tempora appellationum de cuius an valeat, vide glo. 2. l. 24. tit. 23. par. 3.  
Sententia à qua fuit appellatum si confirmetur an semper in isto casu debeat fieri condemnatio expensarum, vide glo. 3. l. 27. tit. 23. par. 3.  
Sententia si tantum lata sit super confiscatione bonorum vel parte an appellat. nis prodest qui ad l. 2. de stradic. l. 1. in finali d. 1. tit. 23. par. 1.  
Et quare in quaestione de bonis appellati ad heredes transeat, vide dictam glo. 1. in finali.  
Et quid si in sententia sua iudex poenam ordinationem non posuit sed alia, vide ibidem.  
Sententia duæ conformes si præcesserint an sit locus supplicationi, vide glo. 1. l. 4. tit. 24. par. 1.  
Et an in sententia confirmatoria cui vnus tantum præcessit possit supplicari si tunc in causa re. q. 6. in finali d. 1. tit. 24. par. 1.  
Sententia & an supplicari possit à sententia à qua quis appellare noluit cum potuisset, vide glo. 1. l. 5. tit. 24. par. 1.  
Et an in supplicatione qua principi datur ad iudicem perijurum nec non ob-

stante tali sententia que transfuit in rem iudicatum, vide idem.  
Sententia contra minorem seu reipublicam lata quando fuit mota ex aliqua causa per restitutionem rem reuocari non debet, vide glo. 1. in finali tit. 24. par. 1.  
Et quid si ciuitas fuit contumax in creando defensore an sententia valeat, vide d. 1. tit. 24. par. 1.  
Sententia lata ex instrumentis falsis non valet etiam si absque dolo paratis sint producta, vide glo. 2. l. 1. tit. 24. par. 3.  
Sententia lata ex falsis probationibus dolo producentis contra absentem minorem vel ecclesiam, est ipsi iure nulla, vide glo. 3. ibidem.  
Sententia lata ex falsis probacionibus si hoc pars velit probare vtrum testes pro necesse possit attestari onis iam publicatæ, vide glo. 1. in finali tit. 26. par. 1.  
Sententia lata per falsos testes seu per aliam falsitatem an possit peti quod rescindatur post 20. annum compellendo victorem per viam de non citationis euangelica si fuit falsitatis confessus, vide glo. 1. in finali tit. 26. par. 1.  
Sententia lata contra legem non tenet, & quid si legis intellectus sit dubiosus, vide d. 1. l. 1. in finali.  
Sententia si feratur de consensu partium licet non contestata an valeat, vide glo. 2. l. 5. tit. 26. par. 3.  
Sententia lata licet non contestata an valeat attenda lege ordinamenti, de qua per ad. glo. 2. d. 1. 6.  
Sententia lata sine litis contestatione ubi fuit processum summarie & sine strepitu & figura iudicij an valeat, vide glo. 1. in finali tit. 26. par. 3.  
Sententia in vno loco lata an possit mitti in executionem in alio si licet o. 1. in finali, vide glo. 1. l. 1. tit. 27. par. 3.  
Sententia iudicium inferiorum an possit mitti in executionem per iudices maiores, vide glo. 2. ibidem.  
Sententia à qua fuit appellatum si à iudice appellationis confirmetur quis eam in executionem mittet, vide glo. 3. l. 1. tit. 27. par. 5.  
Sententia an possit executioni mandari per iudicem qui aliter erat iudex rei condemnati sine literis iudicis condemnantis, vide glo. 3. d. 1. 1.  
Sententia an dicatur habere semper executionem in tri si lata sit contra plures etiam in causa criminali, vide glo. 1. & 2. l. 2. tit. 27. par. 1.  
Et quid si lata sit contra deos vniuersitates vel contra abbatem & capitulum qualiter teneat, vide d. 1. l. 2. d. 1. 4.  
Et an tunc possit contra quem libet in solidum agi si à principio ita obliuiscerant, vide glo. 3. ibidem.  
Sententia etiam si lata sit pro aliquo potest omitti & agi ex actione prima si pinguis per aditionem ei consilium, vide d. glo. 3.  
Sententia intra quantum tempus debeat exequi de omni iure, vide glo. 1. super text. ibi. l. 5. tit. 27. par. 3.  
Et an iudex ex causa possit tempus hoc minuere siue augere, vi. ibidem.  
Sententia semper obligat præcisè ad soluendum & tollit facultatem soluendi interel, vide glo. 1. in finali ibidem.  
Sententia lata pro nuntiante aliquid opus tanquam nouum & sibi nocuum si ab ea nuntiat appellat. et præstet cautionem an & dicitur possit, vide d. 1. l. 9. tit. 27. par. 1.  
Sententia si lata sit contra uxorem adulteram an postea ipsa redintegrationem mariti non petere possit si probet virum suum postea fornicasse, & an iudicis officio, & an recuperet dotem quam propter adulterium amisit, vide glo. 5. par. 1. d. 1. tit. 27. par. 4.  
Sententia diuorij licet lata sit propter adulterium si ille qui non delinquit velit alteri reconciliari & an alter etiam in ius ad hoc cogendus sit, & quid si ambo fuerint fornicati ad paria delicta, & c. vide glo. 1. l. 5. tit. 27. par. 4.  
Sententia si pro aliquo lata sit ille non solum illi tenentur potest per actum verbi sed etiam per actum facti, vide glo. 1. in finali tit. 27. par. 4.  
Et an videatur renuntiare sententia ille qui de nouo petiit illud pro quo habebat pro se sententiam, vide glo. 2. l. 6. tit. 27. par. 4.  
Sententia lata ab Episcopo canones ignorare an valeat, & an ipse peccet tunc & quando, vide glo. 1. in finali tit. 27. par. 4.  
Sententia nobilitatis pro aliquo lata bene extenditur ad eius fratres, vide glo. 1. l. 9. d. 1. 7.  
Sententia de portationis in insulam an secum afferat bonorum confiscationem, vide glo. 1. l. 2. super text. ibi. tit. 28. par. 4.  
Et an iudex in sententia sua possit deportato referuare bona, vide glo. 1. in finali d. 1. l. 2.  
Sententia lata in iudicio summario quando præiudicet in iudicio ordinario, vide glo. 4. l. 7. tit. 28. par. 4.  
Sententia in iudicio summario alimentorum & executio eius andara non obstat sententia in contrarium postea lata in iudicio pl. l. 1. l. 1. de dictam glo. 4.  
Sententia lata pro seruitute matris alij quorum qui tempore sententia in

# Index materiarum

vero existit bene an praedictis illis, vide glossam primam in fine legis  
2. d. l. 1. par. 4.  
**S**ententia quando fieri potest super non petitis, vide glossam per textum  
in l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**S**ententia lata contra hunc in indefensum & sine advocato non tenet, &  
an idem sit in eodem modo dicitur contra ecclesiam, vide glossam colu-  
m. 1. in meo. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**S**ententia lata in fauorem rei principalis prodest fideiussori, & quando,  
vide glo. 4. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**S**ententia an exigatur super amissione iuris creditoris qui propria autho-  
ritate capit rem debitoris vel ipsam, vide glossam quintam in fine leg-  
is in l. 1. d. l. 1. par. 5.  
**S**ententia an & quando sit exequi in re aliena pignorat, vide glossam de  
g. 3. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**E**t an & de maiori parte sententiam vel dicitur indebitum si illud solvatur  
petere possit, & quando, vide glossam legis 3. per textum in l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**S**ententia an teneat non inspectis neque visis verbis testamenti, vide glo.  
6. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**S**ententia an periciatur ex verbo subauditio ubi aliud verbum non potest  
intelligi saluaratione recti seruatoris, vide glo. 3. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**S**ententia lata ex pressis duplici causa valet, licet vna tantum sit vera, vide  
glo. 1. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**S**ententia iudicis per quam punitur executor testamentariorum ab officio  
exequendi, an sit necessaria vel talis executor nolens voluntate de-  
fuerit adimplet. licetum aliquid ex testamento capere non possit, vi-  
de glo. 1. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**S**ententia an ex inducis indebitis dari possit aliquem creduliter dam-  
nando, vide glossam quartam cum alijs ibi. l. 2. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia iudicis an requiritur quando videtur reus accusatum sine culpa  
an vero debeat rem sic in discussione relinquere, vide glo. 9. ibidem.  
**E**t an ante sententiam proditor habeat rem suam dominium & ac-  
tionem possit, vide glo. 8. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia non requiritur ubi lex notat factum, vide glo. 3. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia per quam maritus alicuius unicus damnatur ut Regi seruiat  
in tunc illius, an debeat executioni mandari uxore sua reclamante, vi-  
de glo. 1. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIAE ARBITRORVM an sufficiant ad corrobora-  
tionem consuetudinem, vide glo. 8. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitria extra ius lata si electus sit vel adicit secundum ius an va-  
leat, vide glo. 1. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitraria vel delegata vel arbitratoris debet doli carere  
quia hoc in illi compromisso licet non dicatur, vide glossam 13. in d.  
1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia a bitri non impeditur per partes cognoscere aliqua de causa an teneat  
& an sit necessarium sibi opponere doli exceptionem, vide glossam 4.  
l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia iudicis delegati qui in veritate est iudex sed in alio ipse agnorat  
an teneat, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitratorum in diebus festis fieri non debet & quid si partes pos-  
sint illam tamen habuerint, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitri corrupti pecunijs teneat licet obliet ex ea, vide glo.  
quartam d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitri vel arbitratoris debent mitti in executionem per iudi-  
cem ordinarium si a partibus petatur, vide glossam septimam. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia iudicis arbitri qualiter & quibus seruatis debeat ferri, vide glo.  
1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia arbitria an transeat dominium, vide glossam primam. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia a iudice delegato lata ultra diem sibi prescriptum an valeat, glo.  
1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia iudicis arbitri an infamet vel non & quando & in quibus & an  
de consensu partium, vide glossam vndecimam. legis quinte. per text.  
ibi. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIA ABIN COMPETENTE IUDICE lata qui pronu-  
tiant se competentem an valeat, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata a iudice incompetenti quae in partes credunt esse suam iudi-  
cem & in eo errant an teneat, vide glo. 2. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**N**eque refert an in iure vel in facto errant ante vel post huius contestatio-  
nem vnus vel alius, vide ibidem.  
**E**t quid si iudex habeat ius iurisdictionem sed non vsus iurisdictionis  
vide ibidem in glo. 3. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia abincompetente iudice lata etiam si sit Rex vel Imperator an  
infamet, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t an & quando possit sententiam super crimine latam remanere delinquentis  
infamatus, vide glossam 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.

**S**ENTENTIA RESCINDITVR, VEL RETRA-  
CITVR, VEL RETRAHITVR, VEL REV-  
CATVR.  
**S**ententia lata an debeat rescindi per falsitatem instrumenti quam falsa-  
te vna in causa prius caput allegauit & in alio vna in causa secunda  
vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia potest a iudice qui illam dedit renouari quantum ad nullam  
condemnationem impositam non vero quantum ad aliam poenam, vide glo.  
2. d. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t an iudex iudex necessarius facere teneatur an si voluerit, vide glo. 3.  
**E**t an iudex recedat etiam si iudex alii impolit ratione contumaciae vel  
actio, vide glo. 4. ibidem.  
**S**ententia lata per falsos testes siue instrumenta intra quantum tempus pos-  
sit retractari, vide glo. 7. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata pro aliquo cuius iudicium non haberet an rescindatur tan-  
quam contra libellum lata, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia quae transtulit in rem iudicatam an retractetur per instrumen-  
ta de nouo reposita, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia quae transtulit in rem iudicatam an rescindatur si postea instru-  
menta vel illoria reperiantur si lata sit contra fiscum inuicem vel ec-  
clesiam vel contra priuatum si petat restitutionem ex iusta ignorantia  
vel iustum impedimentum siue ille actor sit lae reus, vide glo. 9. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t quid si ipse datur ad hanc restitutionem petendam contra sententiam  
vide ibidem in glo. 1. & 12.  
**S**ententia rescisa per integram restitutionem consequitur quis rescisionem  
iudicis, & an iudex aliquid iudicare possit super prima causa, vide glo.  
1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata pro libertate concurrente dolo procuratoris vel advocati  
non retractabitur per restitutionem & qualiter victo consulatur, vide  
glo. 6. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata per falsos testes super aliam falsitate an possit peti quod  
rescindatur per 20. annum compellendo victorem per viam d. i. n. u. a.  
tionis euangelicæ si huius falsitatis conscius, vide glossam tertiam legis  
2. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia an & quando possit rescindi super ueniente prebationum co-  
pia, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t quid si sit prolata inter personas inter quas est prohibita donatio, vide  
glossam 1. ibidem.  
**S**ENTENTIA in causa maioris, & an sententia noceat sequenti vo-  
cato ad maiorem, vide glo. 4. col. 2. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adiudicatae ut bona maio-  
ris an ille dicere possit res esse ex iniusta sententia sibi fuisse datur  
si dicat si possit eas alteri relinquere tanquam libera, vide dictam. glo.  
quartam in fine.  
**S**ententia lata contra tenentem rem maiorem vel restitutioni subiectam  
noceat eius heredi vel successori, vide glossam tertiam. col. 2. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia lata contra possessorem maioris an noceat alijs post eum u-  
enientibus, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIAM in re intra quantum tempus debeat exequi si est  
contra alienam, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte & quidlo,  
vide glo. 7. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia mortis contra aliquem lata quando suspendi debeat, vide glo.  
4. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIA priuationis necessaria non est ubi quis est ipso iure  
priuatus & ad quid sit, vide glossam tertiam. columna secunda in ne-  
cess. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIA declaratoria an sit necessaria in casibus in quibus con-  
trahitur infamia ex ipso facto, vide glossam decimam octauam legis  
4. per textum ibi. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ENTENTIA confirmatoria lata per dominos de consilio an per  
Regis supplicationem renouari possit & quando, vide glossam primam  
legis 2. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia confirmatoria in curia Regis quando ibidem venit de gradu in  
gradum & ibi si excepta non tuit si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc  
non obstante mandari possit executioni, vide glossam secundam. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**E**t an a sententia confirmatoria cui vna alia tempore cessit possit suppli-  
cari si lata fuit in curia Regis, vide ibidem.  
**S**ENTENTIA PRIMA ET SECVNDA.  
**E**t sententia si curda lata contra primam quae iam transtulit in rem iudi-  
catam an valeat, vide glossam quintam legis 15. tit. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7. & glo. 2. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**S**ententia prima si sit condemnatoria secunda in causa appellacionis  
absolutio vel e contra qualiter tunc formetur sententia, vide glo. 1. l. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 7.

# Septem Partitarum.

Sententia prima si non sit qualiter pronuntiabitur, i. secunda appellatur  
Sententia primo lata potest appellari in eadem sententia apponatur conditio, ad hoc ut sit appositio, vide glossam secundam legis tertiae. titulo 22. part. 3.  
Sententia secunda an teneat contra primam quae transiit in rem iudicatam si ad secundam ex noua instantia fiat reuocatum & quando, vide glo. 1. & 2. l. 13. tit. 22. par. 3.  
Quod extenditur etiam si secunda sententia proferatur de consensu partium, vide d. glo. 2. in principio.  
Et quid si contra primam sententiam quae transiit in rem iudicatam opponatur de iniuria ipsius, vide d. glo. 2. col. 2.  
**SENTENTIA** diffinitua & post sententiam diffinitiuam aliquando de causa non mouetur, vide glo. 1. l. 1. tit. 24. par. 3.  
Sententia diffinitua qualiter & sub quibus verbis fieri debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 24. par. 3.  
Sententia mere confirmatiua quae dicitur, vide glossam quartam legis 2. titulo 22. part. 3.  
Sententia diffinitua ferri potest contra reum contumacem etiam lite non contestata iure Regio, & quid de alio iure, vide glo. 2. l. 10. tit. 22. part. 3. & glo. 2. l. 1. tit. 23. par. 3.  
**SENTENTIA** interlocutoria dicitur omnis iustus iudicis pendente lite, vide glo. 4. l. 2. tit. 22. par. 3.  
Et an commisso citationis cum tenore ipsius dicatur sententia interlocutoria, vide glo. 4. d. 1. 2.  
Sententia interlocutoria dicitur quae fertur a iudice super appellatione ab interlocutoria saltem respectu partium, vide ibidem.  
Eidem est in pronuntiatione super defensione appellationis seu lata oblatione iudici, vide ibidem.  
Et an ista habeat vim diffinitiuam, vide ibidem.  
Et quid dicatur sententia interlocutoria diuersis modis exemplificat, vide dictam glo. 4.  
Sententia interlocutoria quae continet aliquid dari vel fieri licet interlocutoria sit habet vim diffinitiuam, vide d. glo. 4.  
Sententia interlocutoria habens vim diffinitiuam an debeat regulari secundam naturam diffinitiuam, vide ibidem.  
Et an talis interlocutoria dicatur mere diffinitua, vide ibidem in dicta glo. 4. in fine.  
Sententia interlocutoria large loquendo dicitur diffinitua in suis articulis, vide ibidem.  
Sententia interlocutoria non est necesse quod feratur in scriptis, vide glo. 1. l. 5. d. l. 2. tit. 22. par. 3.  
Sententia interlocutoria a iudice lata quandoque velut ante diffinitiuam sententiam illam poterit reuocare, & an in reuocatione iusta causa debeat interuenire, & an post citari debeat, vide glossam sextam dictae legis secundae.  
Sententia interlocutoria an & quando ab ea appellari possit, vide glo. 1. l. 2. & 3. l. 1. tit. 23. par. 3.  
Et quid si interlocutoria sit de torquendo aliquo, vide ibidem glo. 2.  
**SENTENTIA** inter aliquos lata, & sententia lata pro defuncto prodest haeredi, vide glo. 1. l. 1. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata per praedecessorem contra praetendentem ius ad beneficium, an prodest successoribus in beneficio, vide glossam de ciuitate in quinta dictae legis 19.  
Sententia inter aliquos lata alij etiam scienti agitari non praedicit nisi ille citatus ad causam fuerit & quando, vide glossam secundam legis 20. tit. 22. in par. 3.  
Sententia contra aliquem lata an alijs praedicit, vide glo. 4. l. 1. l. 2. vbi illud exemplificat diuersimodis.  
Et an talis sententia comprehendat complices siue auxiliantes, & quid in causis criminalibus, vide ibidem.  
Sententia an noceat sequenti vocato ad maiorem, vide d. glo. 4. col. 1.  
Sententia lata contra heredem an noceat fideicommissario, & quando, vide d. glo. 4. col. 1. in fin. & col. 2.  
Sententia lata contra praedecessorem in vno casu non praedicit sequenti vocato, vide ibidem in d. glo. 4. col. 2. ad finem.  
Sententia lata pro aliquo in qua fuerint ei res adiudicatae vel bona maioris, an ille dicere possit res ille ex iniusta causa sibi fuisse dadas, & sic dicere se posse eas alteri relinquere tanquam libera, vide dictam glo. 4. d. legis 20. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata contra vnum ex reis de bendi praedicit alijs, & an lata contra vnum ex reis credendi noceat alijs, vide ibidem glossam quintam & sextam d. l. 20.  
Sententia lata pro vno ex correis an prodest altero, vide glo. 7. ibidem.  
Sententia lata contra eum qui alium rem propter ignorauerat sub re propter ignorata a creditore sciente & non contradicente, an ei praedicit, vide glo. 8. legis 20. tit. 22. par. 3.  
Et quando talis sententia lata contra debitorem super proprietate proigno

ris praedicit & crederetur, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata pro vno ad hoc ut nocentur alij, an prodest alijs in quibus nocere potest etiam si illi non fuerint citati, vide glossam 8.  
Sententia lata super libertate vel seruitute nocet alij & quae principis praetendendi si sciuit causam agi quomodo conuenit pronuntiaant, vide glo. 1. ibidem.  
Et idem in sententia lata super subiectione contra subiectum ad effectus petitionem quae nocet domino si illud sciuit, vide glossam viginti secundam ibidem.  
Sententia lata pro filio contra patrem vel matrem nolentes illum in filium recognoscere nocet alijs omnibus de parentela, vide ibidem glossam viginti secundam ibidem.  
Sententia lata pro vno an noceat alijs in seruitute constituta vel in iam constituta, vide glo. 2. l. 2. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata contra socium in aliqua re an noceat alijs ibidem ius habentibus, vide glo. 3. d. l. 2.  
Sententia in fauorem accusatorum de adulterio an prodest mulieri quae dicitur adultera & quando, vide glo. 5. d. l. 2.  
Sententia lata pro mandatario an prodest mandanti, vide dictam glo. 5. d. l. 2. tit. 22. par. 3.  
Sententia & si transierit in rem iudicatam ab ea potest appellari per tertium cui interest & praetendit ius in re & an in hoc casu sententia lata pro tertio appellante prodest victo, vide glossam primam legis quartae titulo 22. part. 3.  
Et an durante tertij appellatione sententia mittatur in executionem contra victum, vide ibidem.  
Sententia lata contra tenentem rem maioris vel restitutioni subiectam nocet eius haeredi vel successoribus, vide glossam 3. columnam 2. quatuordecima leg. 10. tit. 26. par. 4.  
Sententia lata in fauorem rei principalis prodest fideiussori & quando, vide glo. 1. l. 4. l. 5. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata contra possessorem maioris an noceat alijs post eum venientibus, vide glo. 1. l. 7. tit. 6. par. 6.  
**SENTENTIA** pro libertate dote matrimonio vel pro testamento lata valet si iudices sint in hoc pares, vide glossam tertiam legis 2. titulo 22. par. 3.  
Et quid si talis sententia sit euidens iniqua, vide ibidem.  
Et quae sit in hoc ratio, vide ibidem glo. 4.  
Et si causa fauorabilis non sit & iudices sint pares tenebit sententia in fauorem rei lata, & quid in hoc hodie feratur per leges nouiores, vide ibidem glo. 5.  
Sententia lata super libertate vel seruitute nocet alij & quae principale ius praetendendi si sciuit causam agi quomodo conuenit pronuntiaant, vide glo. 19. l. 20. tit. 22. par. 3.  
Et idem est in sententia lata super subiectione contra subiectum ad aliam suspensionem quae nocet domino si illud sciuit, vide ibidem in glo. 20.  
Sententia lata pro libertate concurrente dolo procuratoris vel aduocati non retractabitur per restitutionem & qualiter victo consulatur, vide glo. 6. l. 1. tit. 26. par. 3.  
**SENTENTIA** pro vel contra matrimonium lata quae transiit in rem iudicatam an per secundam sententiam retractari possit, vide glossam 4. l. 1. tit. 22. par. 3.  
Sententia lata pro matrimonio & tunc in hoc erant appellationes & iudex vnam elegit & postea Papa in hoc decisionem dedit an retractetur prima sententia, vide ibidem.  
Et an idem sit dicendum in matrimonio spiritali quod est in carnali, vide ibidem in dicta glo. 4.  
Sententia lata pro matrimonio dote vel testamento valet si iudices sint in hoc pares, vide glo. 3. l. 8. tit. 22. par. 3.  
Et si talis sententia tenebit iniqua, vide ibidem.  
Et quae sit in hoc ratio, vide glo. 4. ibidem.  
Et si causa fauorabilis non sit & iudices sint pares tenebit sententia in fauorem rei lata, & quid in hoc hodie feratur per leges nouiores, vide ibidem in glo. 5.  
**SENTENTIA** excommunicationis siue iusta siue iniusta debet retractari & in istis excommunicatus meretur quod ad Deum, vide glossam 2. l. 20. tit. 9. par. 1.  
Sententia excommunicationis lata contra canonem tenet, lata vero contra fructum omnino non, vide glo. 4. d. l. 20.  
Sententia excommunicationis regulariter per appellationem retractatur, si in duobus casibus, de quibus per glossam 2. l. 20. tit. 9. par. 1. non parit prima.  
Sententia excommunicationis ad modicum tempus alicui relictum retractari potest in eodem tempore valet appellare, vide ibidem in glo. 2.  
**SENTENTIA** contra ecclesiam in defensionem laicale iuris etiam retractari potest, & quid in re publica vel in re, vide glossam 2. l. 20. tit. 9. par. 1.

# Index materiarum

Seat. i. lata ex factis probationibus dolo prodentis contra ecclesiam  
non forem vel absentea est ipso iure nulla, vide glosam tertiam legis  
1. de iur. iud. c. 1. §. 1.

**SENTENTIA** lata contra fisum indefensum & sine advocato non tenet, &  
ante n. iur. in eodem modo datur contra ecclesiam, vide glosam columnam  
in medio. l. 1. §. 1. par. 1.

**SENTENTIA EXEQVITVR** vel executioni mandatur, vel  
in executionem mittitur, & sententia lata contra reum mittitur in execu-  
tionem contra emporetam si reus sit hereditarius, vide glosam tit. 7. p. 3.

Et an in hoc sit differentia an sciens vel ignorans euent, vide ibidem.

**SENTENTIA** an debeat mitti in executionem contra socium non appel-  
lante durante appellatione, l. i. c. socii. v. de glo. 4. l. 1. §. 1. par. 3.

**SENTENTIA** non debeat mitti in executionem contra aliquem si ille ab ad-  
versario suo comparetur sit in pedibus, vide glosam l. 1. §. 1. par. 3.

Et an pactum a partibus factum vt & sententia non possit appellari valeat  
& de i. c. vide glosam ibidem.

**SENTENTIA** in loco lata an possit mitti in executionem in loco alio sei-  
detur, vide glosam l. 1. §. 1. tit. 7. par. 3.

**SENTENTIA** ad iudicem inferiorum an possit mitti in executionem per iudi-  
ces maiores, vide ibidem in glo. 4.

**SENTENTIA** quae sit appellatum si iudice appellationis confirmetur quis  
eam in executionem mittet, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SENTENTIA** an possit executioni mandari per iudicem qui alias erat iudex  
reus condemnati sine litteris iudicis condemnationis, vide glosam d. l. 1.

**SENTENTIA** an dicatur habere semper executionem paratam, vide dictam  
l. 1. in p. tit. 7.

**SENTENTIA** in quibus bonis debeat mitti in executionem, vide glosam l. 1.  
tit. 7. par. 3.

**SENTENTIA** qualiter debeat in executionem mitti si lata sit contra plures  
et in omni eorum bonis, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

Et quid si lata sit contra duas si iudicatus vel contra abbatem & capitulum  
qualiter teneatur, vide d. glo. 4. l. 1.

Et an tunc possit contra quem in solidum agi si a principio in obli-  
gatione, vide glosam d. l. 1. tit. 7. par. 3.

**SENTENTIA** ultra quantum a tempore debeat exequi de omni iure, vide glosam  
l. 1. tit. 7. par. 3.

Et an iudex ex causa possit tempus minuire siue augete, vide ibidem.

Et quid si sententia mortis contra aliquem lata, vide ibidem in glo. 5.

**SENTENTIA** contra mortis contra aliquem contra aliquem lata poterit exequi de  
no. & quando, vide glosam septimam legis quintae titulo vigesimo  
septimo. par. 3.

**SENTENTIA** an & quando possit exequi in re alteri pignorat, vide glosam &  
l. 1. tit. 7. par. 3.

**SENTENTIA TVS** ad mortem statim debeat talis sententia in exe-  
cutionem mitti, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPÄ** & **Ä** si in aliqui consentiant in re communi pluribus vt in  
glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRI** an possit mulier peragere in loco sacro, vel an prius sciri  
an debeat, vide glosam d. l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRI** in ecclesia debet quilibet mortuus & quid de consuetudine, vide  
glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRE** mortuus an teneant religiosi & quid si habente Episcopo loci, vide  
glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLI** non debet in loco priuato etiam eo volente sed in cimen-  
terio, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRE** mortuos quis teneatur, vide glosam l. 1. §. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRE** mortuos an possint laici, vide d. glo. 1.

**SEPELLIRI** an possit iudex in pulchro alterius eo iniurto, & quid in necessita-  
te, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRI** vbi debeat quis iudex mortuus, vide glosam primam cum aliis,  
vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRI** vbi debeat parrochianus duarum ecclesiarum, vide glosam se-  
cundam d. l. 1.

**SEPELLIRI** potest quilibet vbi voluerit siue masculus siue femina sit, & quid  
de muliere, vide glosam l. 1. tit. 7. par. 3.

**SEPELLIRI** non debet quis in loco priuato, vide glosam decimam tertiam &  
decimam quartam d. l. 1.

**SEPELLENTES** scienter excommunicatum vel usurarium vel aliter ab eccle-  
sia electum qua poena feriantur, vide glosam sextam legis decimae ti-  
tulo 9. par. 1.

**SEPELLIRI** an debeat in ecclesia contemnens per annum confessionem, &  
quid si non contempserit sed sine confessione decessit, vide d. glo. 6.

Et quid si post contempsum ostendit signa contritionis, vide ibidem.

**SEPELLIRI** non debet in regno ille qui extra regnum fuit mortuus si in vita  
sua ibidem commoratus non petierat, vide glosam octauam legis secun-  
da tit. 8. par. 1.

**SEPELLI** non debeat per finem, et si al. cum communi, vide glosam  
9. l. 7. tit. 7. par. 4.

**SEPTENARI** rami excellentias vide per glosam primam in  
inf. c. v. in op. in. par. 1.

**SEPTENNII** quod desideratur ad validitatem spo. sac. forum an debeat  
esse completum, & an i. idem sup. i. de discretio, vide glosam l. 6. §. 1. tit. 1.

**SEPULTURA** potest quilibet facere in re sua propria, & tunc extra  
neus non admittitur, vide glosam l. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURAM**, vide in verbo **SEPULTURA**.

**SEPULTURA** an detur mortuis tempore interditi, vide glosam & glo-  
sam l. 1. §. 1. tit. 5. par. 1.

Et quid si quando possit vendi & quando non, vide glosam tertiam l. 1.  
tit. 5. par. 1.

**SEPULTURA** non potest eligi ab aliquo in loco priuato, vide glosam primam  
l. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURAM** propriam potest habere quis in aliqua ecclesia de consensu  
iudicis, vide glosam l. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURA** vbi quilibet mortuus danda sit, vide glosam primam cum  
aliis l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURA** maiorum quae sit, vide glosam primam d. i. c. legis quintae ti-  
tulo 9. par. 1.

**SEPULTURA** potest a quocunque in quacunque ecclesia eligi, & quid in si-  
milia, vide glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURAM** quis eligere a se non potest si in contemptum suae ecclesiae  
fecerit qui contemptus semper praesumitur, vide ibidem glo. 6.

**SEPULTURA** potest de consensu Episcopi eligi in capellis seu in ecclesijs non  
habentibus populum, vide glosam l. 1. §. 1.

**SEPULTURA** a fidelibus eligi non debet in loco priuato, vide glosam decimam  
quartam ibidem.

**SEPULTURA** an debeat dari & vbi criminosis, & an ipsi eligere eam possint,  
vide glosam l. 1. §. 1. per text. l. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURA** ecclesialia quibus deuegetur, vide glosam legis nonae. 8. & 10.  
& glosam d. l. 1. tit. 3. par. 1.

Et an in sepultura vel monumento iam constructo possit per pactum ta-  
xari numerus sepelientorum, vide glosam secundam legis. 13. §. 1. tit. 3. par. 1.

Et quid si ante quam cimiterium construatur sit per pactum conuentum  
vbi nullus sepelatur an valeat pactum, vide d. glo. l. 1. tit. 3. par. 1.

**SEPULTURA** & an liceat aliquid ecclesiae relinquere gratia sepulturae, vide  
glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

Et de poena si argentum sepulchras, vide glosam legis. 12. per textum ibi.  
titulo nono. par. 7.

**SEPULTURA** an sit deneganda debitori alienius mortuo ad petitionem sui  
ere & totis donec sibi satisfaciatur, & quid si illud faciat cum iudicis au-  
toritate, vide glosam l. 1. §. 1. per textum ibi. par. 7.

**SEQUESTER** an habeat possessionem rei sibi sequestratae, & quando,  
vide glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

Sequestrator an possit recipere salarium a partibus cum ab eis rem in seque-  
stratum accipit, vide d. glo. l. 1. §. 1.

Et quid si sequestratum non fiat a partibus sed per iudicem, an sequestrator sit  
commoedum salarium, vide ibidem.

**SEQUESTER** debet rem custodire & ex ea fructus percipere & exercere vir-  
tutes actiones & praesentiali iure patronatus sibi fuerit sequestratum, vi-  
de glosam l. 1. §. 1.

**SEQUESTER** non habet plures potestatis quantum conuentio deponentium  
sibi tribuit, vide ibidem in glo. 4. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEQUESTER** verum possit esse iudex, vide glosam l. 1. in fin. ibidem.

**SEQUESTER** non potest sequestrum deponere nisi ex iusta causa & iudice  
interueniente, vide glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEQUESTRA** facta in castro alicuius dominus cuius est castrum  
illud occupare per vim vel sine vi non potest, vide glosam primam  
legis. 11. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEQUESTRA** tio non iure prohibita est siue de rebus mobilibus siue immo-  
bilibus, siue iuribus siue in spiritualibus, vide glosam in proemio ti-  
tulo 9. par. 1.

Et quae sit de hoc ratio, vide ibi lem.

Sed an id sit si pars petat descriptionem fieri vt sciatur quantitas, vide ibi §.

**SEQUESTRA** tio eo quod possidet ens suspectus fieri debet praecedente cau-  
sa cognitione, si tamen fuga institueretur necessaria non est citatio, vi-  
de glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEQUESTRA** tio an fiat ex eo quod post appellationem quis consumit fru-  
ctus rei in proprios usus, vide glosam septimam legis primae titulo  
no. par. 1. tit. 3.

**SEQUESTRA** tio fieri debet in rebus serui cum inter dominum & seruum est  
lis super statu suo & quando, vide glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

**SEQUESTRA** tio an possit & debeat heri penes plures vel in vnum tantum,  
vide glosam l. 1. §. 1. tit. 3. par. 1.

Sequestratio



# Septem Partitarum.

Sequestratio cum a iudice fit qui homines ad eam eligendi sunt, & quod si  
4. p. ubi us nate questratio, vid. gl. 4. d. l. 1.  
Et an si de re possit aliquem compellere ad acceptationem sequestris, &  
quid sit illa sit causa, vid. gl. 4.  
S. p. actio an non possit penes ipsum proprium iudice, vid. d. gl. 4.  
in h. d. l. 1. t. 1. par. 3.  
Sequestratio an habeat locum quando usus fructuarius cauere non potest,  
vid. gl. 4. l. 20. tit. 1. par. 3.  
**SEQUESTRVM** non debet reddi nisi iudice iubente, vid. gl. 2. l. 1. tit.  
9. partita 1.  
Et vide de materia sequestris supra in verbo, **SEQUESTRATIO**.  
**SERMONES** ubi sunt faciendi, vid. glo. per text. in l. 4. tit. 7. partita  
prima.  
Sermones quales esse debeant id est loquutiones cuiuscunque, vid. l. 1. &  
per text. in l. 1. tit. 4. par. 1.  
S. (7) quando dicatur, vide glossam 4. l. 6. tit. 29. par. 7. & glo. in l. 3. tit.  
1. partita 7.  
S. **SCIENTES** & de multis generibus serpentum, vid. gl. 7. l. 2. tit. 1. par. 7.  
tit. septima.  
**SERVIRE** nemo potest duobus dominis, vid. gl. 6. per text. in l. 1. tit.  
26. partita 4.  
**SERVITIA** imposita per Regem debent ab omnibus, & etiam a baro-  
nibus dari, vid. gl. 2. l. 2. tit. 1. par. 2.  
S. (1) imo si detur princeps, an possit illud fieri per substitutionem, vid. l. 6.  
l. 4. tit. 20. par. 3.  
Servitium Regium a quo nobiles sunt exempti, an ex redditibus publi-  
cis fieri possit, vid. gl. 3. in fi. l. 1. tit. 28. par. 3.  
Servitia indebita sua vassallis perantur. la per metum extorta creduntur,  
vid. gl. 2. col. 3. ad med. l. 6. tit. 15. par. 4.  
Servitium an teneant offerre vassallis domino si illud a domino sibi non  
denuntietur, & quando sit, vid. gl. 2. l. 1. tit. 29. par. 4.  
Servitium si nolit præstare vassallus, an feudo privari possit, vid. glossam  
in l. 1. tit. 19.  
Servitium licet sit extraneum a natura feudi valet tamen debetque a vassal-  
lo a se impleri, vid. l. 6. l. 1. tit. 26. par. 4.  
Servitia si a feudatario limitata promittantur tunc speciale iuramentum  
requiritur, & quid si servitia limitata promittantur, an & tunc iuretur  
si libertas, vid. gl. 4. l. 4. tit. 26. par. 4.  
Se videtur an obtemperare ad aliquid servitium, vid. glo. 9. l. 1. tit. 13. parti-  
ta 1. tit. 1.  
S. **SERVITVS** an veniat in consideratione respectu poenitentiarum, vid. gl. 2.  
d. e. vid. gl. 1. l. 2. tit. 4. par. 1. & gl. 1. in pro. tit. 1. par. 1.  
Servitus est vilis mundi quoad Deum tamen omnis macula servitutis  
pauitate morum abimitur, vid. gl. 1. in pro. tit. 5. par. 4.  
Servitus quali vincitur non posse a certo loco evadere, vid. gl. 5. l. 2. tit. 5.  
partita 4.  
Servitus quæ impedit redditionem debiti in quo maritus seipsum vendit  
do imposuit, an & quando propter eam vxor maritum a tali servitute  
extrahere & liberare possit, vid. glo. 6. l. 4. tit. 5. par. 4.  
Servitus mortifica, aequiparatur, glo. in l. 1. titulo trigesimo quarto. parti-  
ta septima.  
Servitus ad hinciorum probatur spacio longi temporis si habet causam con-  
tinuam, gl. 4. l. 2. tit. 1. par. 1.  
Servitus an possit præscribi in illis rebus quæ sunt in usu publico, vid. gl.  
1. col. 3. l. 7. tit. 29. par. 3.  
Servitus non potest imponi in re ecclesie sine licentia Papæ, vel Episcopi  
cui ecclesia subest, vid. ibidem.  
Servitus an possit præscribi in re ecclesie quando habet causam conti-  
nuam, vel discontinuam, & per quod tempus, vid. d. glo. in dicta co-  
l. 3. par. 3.  
Servitus quando, tempore præscribitur si illam habeat civitas, vel res pu-  
blica, vid. l. 1. in fi. l. 1. tit. 29. par. 3.  
Servitus prædialis quia sit, & quæ sit verba concipi debeant, vt in telli-  
gatur servitium esse prædiale, vide glossam primam in l. 1. parti-  
ta tertia.  
Servitus in rebus mobilibus esse non potest, vid. ibidem in gl. 2.  
Servitus urbana dicitur ex qualitate prædij cui debetur non ex qualitate  
eius qui servitium debet, vid. gl. 1. in fi. ibidem.  
Et intellige si dominus causa habitandi facta sic fecerit si causa fructuum perci-  
piendorum, vid. ibidem in gl. 4.  
Servitutes persona, est sunt quatuor, & quod de ministerio servorum, vid.  
glo. 4. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Et an iste servitutes participes de realibus ita quod dicatur servitutes mix-  
te, vid. ibidem.  
Servitus oneris ferendi fert a servitute in se, in unum tenent si nam illa de-  
bens in isto secundo casu pariter tenent tunc non tenetur quod est fecus  
in alio qui aliam debet, vid. gl. 2. l. 2. tit. 3. par. 1.  
Et quid si non constet de tali impositione servitutis oneris ferendi, an præ-

sumatur imposita si ita fuerit ædificium tempore immemoriali, vide  
ibidem.  
Servitus oneris ferendi an debeatur si totum ædificium sit dirupitum, vid.  
gl. 2. d. l. 1. tit. 1. par. 3.  
S. in re servitute quæ sit, vid. d. gl. 1.  
Servitus prædialis quæ sit, vid. gl. 1. tit. 5. par. 3.  
Servitutes urbana non dicuntur nisi quando sunt in commodum ædifi-  
cium, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Servitutes rusticæ sunt plures, vid. glossam leg. 3. tit. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
Servitutes habent in itinere, an possit ambulare cum sociis, & qualiter, vi-  
de gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Et an talis possit æquitate supercurrum oneratum vel iumentum onera-  
tu rebus, vid. glo. ibidem.  
Servitus atus quæ dicatur, vid. gl. 7. ibidem.  
Servitus aquæ ductus qualis esse dicatur, vid. glossam l. 4. tit. 1. tit. 1. partita  
tertia.  
Servitutes aquæ ductus si vnus habet in alieno fundo, an canales ref. ce-  
re & purgare teneatur, vid. gl. 2. l. 4. tit. 4. par. 3.  
Servitus aquæ ductus publici, vel privati per quantum tempus præscriba-  
tur, vid. d. gl. 2.  
Servitus atus ad fontem concessa, an ibidem veniat haustus aquæ, vide  
gl. 2. l. 4. tit. 4. par. 3.  
Servitus pecoris ad aquam appulsis quæ dicatur, & quando hæc dicatur  
servitus realis, vel prædialis, vide glossam 3. & 5. l. 6. tit. 1. tit. 1. tit. 1.  
Et qualiter cognoscatur, an aliqua sit servitus realis, vel non, vide glossam  
o. d. l. 6.  
Et in concessione servitutis ea videntur concessa sine quibus servitute v-  
ti non potest, vid. gl. 4. d. l. 6.  
Servitus quando prædij debetur attenditur indigentia prædij realis, & il-  
la servitus debetur, & non plus, & quare, vide glossam secunda in l. 7.  
ibidem.  
Servitutes cessant cessante commoditate prædij ob cuius causam factæ  
sunt concessæ, vid. d. l. 1. d. l. 7.  
Servitus an possit imponi a bonæ fidei possessore, vel a marito, vel usus  
fructuario, vid. gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 1.  
Et an imponi possit a domino qui rem obligavit, vel ab illo qui alias ser-  
vitutei habet, vel a prælato, vid. ibidem.  
Servitus imposita ab vno ex foeculis, si dissentientibus si cum ipsi con-  
tra non monuerit utile qui prius considerat, an novus focus, & hæc res  
defuncti debeat considerare de novo, vid. ibidem in gl. 5.  
Servitus an possit imponi ab habente vile dominium, vide gl. legis in  
d. cum d. l. 1. par. 3.  
Finis tamen ipsius dominii qui fuit emphyteota finita vel aliter finit  
tur servitus, vid. ibidem.  
Servitus an videatur esse constituta in re vendita si adhuc non fuit tradi-  
ta in continentem, vid. gl. 1. d. l. 1.  
Servitus non acquiritur per solam promissionem nisi realiter constituat  
ur, vid. glo. 2. l. 14. tit. 3. par. 1.  
Servitus in invitum locum non habet, & quid dicatur in invitum, vid. ibid.  
in glo. 3.  
Servitus an videatur imposita ex eo quod testator gravavit heredem ne  
altius ædificium extollerat, & illud solum de primo heredem intelligitur  
vide glo. 4. ibidem n.  
Servitus altius non tollendi, & qui illam debet, an possit elevari ædes si  
certus talem elevationem luminibus vicini non officiat, & an expla-  
tatione arborum intelligatur fieri contra illam servitutem, & quando di-  
catur quem esse in servitutes illi possessionem, vid. d. glo. 4.  
Servitus ne altius extollatur in quo casu tacite imposita videatur, vide  
dict. glo. 4.  
Servitus ex quibus quando, & quomodo possit præscribi in rebus alie-  
nis, vide glossam secundam cum sequentibus l. decia. & quint. tit. 1. tit. 3.  
partita 3.  
Servitus an constituatur ex exercitio actus quod sol. t. de facili gratiose  
concedi presente & sciente eo ad quem pertinet, vide glossam quin-  
tam, ibidem.  
Et an vi præsumatur in re suo, vid. ibidem.  
Servitus etiam si haberet causam continuam si præscribitur contra eccle-  
siam debet esse quadraginta annorum, vid. gl. 7. ibidem.  
Servitus continua dicitur quando a sua certitudine non cadit poten-  
tialiter tamen cadere potest vt ex hoc minori tempore præscribitur, vi-  
de ibidem in gl. 8.  
Servitus continua, vel quasi vel discontinua quæ dicatur, & quare ita no-  
minetur, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.  
Servitus si habeat causam discontinuam an acquiritur longi tempore  
quando quis habet titulum verum a tertio, vide glossam duodecimam  
dicta l. 1. 5.



# Septem Partitarum.

poena liberetur, & quid de iure canonico, vid. d. gl. 2.  
Seruus potest modice cum causa, vel sine ea a domino castigari quilibet in proprijs vinculis tenere potest, vide glossam primam ad titulum 12. partita. 4.  
Seruus non dicitur sine iudicis autoritate immodice & crudeliter a domino puniri, vide ibidem in gl. 2. & 3.  
Seruus iniuriam non patitur, & pro nihilo reputatur, vid. ibidem.  
Seruus an efficiatur liber si dominus sibi alimenta denegauerit, vid. gl. 1. ibidem.  
Seruus a domino impune occidi potest si ipse illum cum vxore sua in rebus venereis inuenerit, vid. ibidem in gl. 6.  
Et quid si dominus illum cum matre, vel sorore, vel cum nepote ex filio vel cum ipsius concubina inuenerit, vid. glossam 7. d. l. 6. tit. 21. partita quarta.  
Seruus si crudeliter a domino tractetur poterit iudicem cognerere ipseque illum alteri vendere, vid. gl. 9. per tex. ibi. d. l. 6.  
Seruus iudex an possit esse Christianus, vel non, vid. gl. 1. per tex. ibi. l. 8. tit. 10. partita. 4.  
Seruus Christianus bene potest esse seruus alterius Christiani, vid. d. glo. l. l. 8. tit. 21. par. 4.  
Seruus si efficiatur Christianus simul cum domino suo, vel ipse solus per se an efficiatur liber, vid. gl. 3. ibid. per illum text.  
Seruus cum a domino manumittitur per scripturam, vel coram amicis in tali manumissione debent, scilicet testes interuenire, vid. gloss. 5. l. 1. per tex. ibi. tit. 22. par. 4.  
Seruus duorum dominorum, an efficiatur liber si vnus ex dominis illum liberum fecerit & ad alius ad idem compellatur, vel ad recipiendam partem pretij, & quid si alius damnus sit minor, & an idem sit si vnus ex dominis velit quod seruus ordinetur, vide glossam secundam l. 2. tit. 22. partita. 4.  
Et an hoc intulatur quando i. le qui in libertate non consensit, & compellitur recipere pretium non habet causam contradicendi, & quid si illam habeat, vid. d. gl. 2.  
Seruus valorem taxare debet iudex in duobus casibus, vide glossam quartam ibidem.  
Seruus duorum dominorum quando ab vno liberatur alius ad recipiendam partem pretij compellendus est quam taxationem faciet iudex, vid. d. gl. 4.  
Fralis seruus non erit liber vsque dum alter dominus partem pretij receperit, & si nolit de mandato iudicis in tuto loco deponatur, vide ibid. gl. 5. per tex. ibi.  
Seruus si acculerit occisorem domini, an libertatem mereatur, an vero ad hoc requiratur quod illud probet, & an sufficiat illud per indicia probare per quae deo entum fuit ad torturam, & ex tortura orta fuit confessio, vid. gl. 4. l. 3. tit. 22. par. 4.  
Seruus si detegit coniurationem siue conspirationem in mortem domini, an libertatem mereatur, vid. ibid. in gl. 5.  
Seruus an libertatem consequatur si prodicionem Regi vel Regno machinationem denuntiet, & an tunc a seculo pretium serui domino debeat dari, vid. gl. 6. ibidem.  
Seruus factus episcopus quid & quantum pro se domino prestare teneatur, vid. l. 2. l. 6. per tex. ibi. tit. 22. par. 4.  
Seruus est peccati qui peccatum facit, & quibus peccator subiectus, vid. gl. 1. 2. per tex. ibi. tit. 22. par. 4.  
Seruus vindicantem defendit efficiatur liber hoc tamen intelligitur de utroque licentia, vid. gl. 4. l. 1. tit. 22. par. 4.  
Seruus an possit de feudo inuestiri si domino suo placeat, vid. glo. 5. l. 3. tit. 26. par. 4.  
Seruus depositus penes aliquem si depositario aliquid iurauerit qualiter dominus deponens teneatur, vide glossam tertiam l. 10. per tex. ibi. tit. 3. partita. 5.  
Seruus donationem facere non potest etiam si ei concedatur libera pecunia, si ultra 10. vid. gl. 4. l. 1. tit. 4. par. 5.  
Seruus ergo iniustus & fur in eis enim est nequitia feruili ingenij, vid. gl. 1. l. 4. per tex. ibi. tit. 5. par. 5. & gl. 1. l. 4. ibid. tit. 11.  
Seruus si condatur licet sub pacto ne manumittatur quando pactum istud valeat, vel non, vid. l. 1. cum alijs ibid. l. 4. tit. 5. par. 5.  
Et an prestatur iussu si cum tali pacto seruus venditus fuerit, vide ibidem.  
Seruus an consequatur libertatem occidendo occisorem domini sui, & an hoc ei de iure sperandum, vid. l. 7. d. l. 4. 6.  
Seruus si transfretur per dominum suum de loco ad locum non soluto uectigali pro eo si postea ante mortem quaestionem commissi dominus fecerit an manumiserit, an talis manumissio teneat, vid. glo. 5. l. 6. tit. 7. partita. 5.  
Seruus si ante eius natiuitatem fuerit alieni promissus si nascatur quantum tempus debeat ablatari a matre, vide glossam tertiam l. 20. tit. 11. partita. 5.

Seruus obligatur naturaliter in omnibus in quibus liber homo obligatur ciuilitate, & naturaliter, vide glossam sextam l. 5. titulo duodecimo partita. 5.  
Seruus pignori datus, an a domino manumitti possit, vid. gl. 1. 7. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Seruus alienus si sit solutioni adiectus quando ei solui possit, ut delictor per hoc liberetur, vid. l. 2. l. 4. 6. 8. l. 8. tit. 4. par. 5.  
Seruus an & quando nouationem facere possit, vid. l. 2. l. 1. 7. per tex. ibi. tit. 1. 4. par. 5.  
Seruus dicitur de plebe, vide glossam quartam ad fin. l. primam titulo primo partita. 6.  
Seruus si ab aliquo sit heres institutus, an institutio uicietur si eius dominus postea in illententem impedierit ne uoluntatem suam mutet, vide glo. 1. 2. tit. 3. par. 6.  
Seruus si ab aliquo sit institutus heres, & an institutio teneat si eius dominus institutum non potest, & quid si postquam fuit institutus talis sit seruus a domino sit manumissus, an hereditatem habere possit, vid. gl. 2. l. 2. tit. 3. par. 6.  
Seruus restat uis si ab eo sit heres institutus ualeat institutio, & licet expressis ei libertas relicta non sit pro libero tamen habetur, & est liber, & iuratus non, vide glossam primam secundam & 3. l. 3. per tex. ibi. tit. 3. par. 6.  
Seruus dicitur heres necessarius alius uero non, vid. gl. 6. l. 2. per tex. ibi. tit. 3. par. 6.  
Seruus duorum dominorum si ab vno ex eis heres instituitur, an institutio teneat, & quid de libertate, vid. gl. 2. l. 3. par. 6.  
Seruus omnes testatoris quando ab eo heredes institui possunt, vel non, vid. gl. 2. l. 2. tit. 4. ibid.  
Seruus si sit heres ab aliquo institutus, an ipse vel dominus eius tempus ad deliberandum habet, vid. l. 7. l. 1. tit. 5. par. 6.  
Seruus alienus si in heres institutus sine domino adire uel repudiare non poterit, & an dominus tunc iudicetur, vid. gl. 1. l. 1. dicitur de iure ibidem.  
Seruus & dominus si concurrant simul in ademptio, uel repudiando, an aliud plus sibi requiratur, vide glossam 4.  
Seruus si a domino heres instituitur, an frater testatoris tamen, uti que relare possit, vide glossam tertiam ad fin. l. 1. per tex. ibi. tit. 6. partita. 6.  
Et quid si dominus per blanditias induxerit, vide glossam glossam tertiam d. l. 3.  
Seruus cui data fuit libertas an onere pecuniario gratuita possit, vid. gl. 5. l. 6. tit. 9. par. 6.  
Seruus alienus si sit ab aliquo heres institutus, an dominus tunc a testatore legatum habere possit, & quid de contra, vid. gl. 3. l. 8. per tex. ibi. tit. 9. partita. 6.  
Et an seruo tutor dari possit, vide glo. 1. in principio l. 1. per tex. ibi. tit. 6. partita. 6.  
Seruus proprius uel alienus, an a domino tutor filiorum suorum dari possit, & an per hoc efficiatur liber, vide glossam l. 7. titulo decimo octavo partita. 6.  
Seruus minor si a domino manumittatur, an ipse possit esse eius tutor, vid. gl. 1. 10. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
Seruus an dominum accusare possit, vid. glo. 1. 4. & 15. l. 2. per tex. ibi. tit. 1. partita. 7.  
Et an alium, vid. gl. 1. 3. per illum text. ibidem.  
Seruus alienus si delinquat an possit accusari, & qualiter ueniat puniendus, vid. gl. 1. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
Seruus quando de delicto accusatur potest per dominum, uel per dominum procuratorem defendi, vid. gl. 2. ibid.  
Seruus si a domino non defendatur, an uideatur illum habere pro derelicto, vide ibidem.  
Seruus si a domino non defendatur potest in causa criminali stare in iudicio & se defendere, vid. ibidem.  
Seruus cum a domino defenditur, an illa defensio fiat procuratorio nomine uel nomine proprio domini, vid. ibidem.  
Seruus si nolit se defendere, uel causam omittat dominus illum facere poterit, & causam accipere potest, vid. ibid.  
Seruus an possit pecunialiter puniri, vide glossam tertiam d. l. 1. tit. 1. partita. 7.  
Seruus an admittatur ad denuntiationem criminis, vid. glo. 1. l. 7. tit. 1. partita. 7.  
Seruus principis capientis ciuitatem, an sint eius illius, vid. glo. 9. l. 1. tit. 2. partita. 7.  
Seruus si non inuenit dominum qualiter puniantur, vid. gl. 1. l. 6. per tex. ibi. tit. 8. par. 7.  
Seruus si iniurietur, an dominus eius iniuriarum actionem intentare possit, vid. gl. 4. & 9. l. 9. per tex. ibi. tit. 9. par. 7.  
Seruus alienus si aliquem iniuriauerit qualiter puniri debeat, & quid eius dominus

# Index materiarum

**D**ominus facere teneatur, vid. glossam. l. 4. per textum ibi. titulo. 9. p. d. u. septima.

**S**eruus si ab domino in arboribus faciat quatuor uarietas, vid. gl. 9. §. per illos tres ab ibi. tit. 10. par. 7.

**S**eruus si rapinam faciat, quare puniatur, & an dominus teneatur pro eo, §. p. d. u. vid. gl. 3. §. 4. per textum ibi. tit. 3. par. 7.

**S**eruus si iudicium a domino furum, an per dominum in iudicio accusari debeat, vid. gl. 4. per textum ibi. tit. 14. par. 7.

**S**eruus si furaverit in magna quantitate aliquid, an actione furti per dominum nec communi possit, vid. gl. 17. tit. 14. par. 7.

**S**eruus au fugiens a domino suo facit furtum sui ipsius, & licet ordinetur domino debet restitui, vid. gl. 1. tit. 14. par. 7.

**E**t nunquam amittit dominus possessionem talis serui, vid. ibidem. glossam. §. 5.

**S**eruus si quis a domino possit per quos in domibus aliorum, & an idem sit in omnibus alijs rebus furatus vel in delinquentibus, & quando, vid. gl. 1. cum alijs ibi. tit. 4. tit. 14. par. 7.

**S**eruus si a iudice sit dominus minoris, an per hoc ipse minor poenam patiaratur, §. d. u. per textum ibi. tit. 14. par. 7.

**E**t quando receptor serui aliqua poena non puniatur, vid. glo. l. 26. ibi de n. p. illius textus.

**E**t qui dominum occidit seruum fiscalem, vel alicuius civitatis, vid. glossam. l. 24. ibi.

**S**eruus si efficitur deterior alicuius per suasionem qualiter persuasi teneatur, vid. l. 1. de n. d. ibi.

**S**eruus si ad mandatum domini damnum dederit, an ipse vel eius dominus ad eandem damni teneatur, vid. gl. 1. §. tit. 15. par. 7.

**E**t miles periturus ad n. d. eius domini mandatum quam alius, vid. gl. ibi de n.

**S**eruus si hoc vel aliud officium habens si ab aliquo occidatur qualiter occidens ad damnum teneatur, vide glossam. l. 9. per textum ibi. titulo. 15. par. 7.

**S**eruus si in iudicio in causa adulterij testificare possit, & quando, vide glossam. per textum ibi. tit. 7. par. 7.

**S**eruus si in causa adulterij testis, unum dicant liber fuerunt manumissus, & postea adulterium non probetur quis pretium quod pro eis datus fuerit soluet, id. gl. 7. d. l. 10.

**S**eruus si ante accusationem adulterij a dominis manumitti non possunt, vid. gl. 1. §. 3. per textum ibi. tit. 5. par. 7.

**E**t quae poena puniatur seruus qui cum eius domina adulterium commisit, vid. gl. 6. §. 2. per textum ibi de p. ex. ibi.

**S**eruus an & quando veniat torquendus contra eius dominum, vel dominam, vid. gl. 1. §. 2. per textum ibi. tit. 5. par. 7.

**S**eruus a iudice debet puniri quam liber, vide glossam primam. l. 8. per textum ibi. tit. 10.

**S**ERVA si manumissus a domino committit ei libertas, & filij legitimi manumissus a iudice ab ipse tunc manumittentur, vide glossam. l. 1. tit. 10. par. 7.

**S**eruus an possit haberi in concubinam, & a quo & quando, & quid in libertate, vid. gl. 1. §. 2. per textum ibi. tit. 4. par. 4.

**S**eruus si vendatur sub pacto ne prostituta sit ab emptore prostituta efficitur libera, vid. l. 1. d. 4. tit. 5. par. 7.

**S**EVICTIA nimia culpa committatur, vid. gl. 1. §. 8. tit. 4. par. 4. & gl. 2. l. 6. tit. 1. par. 4.

**S**eruus si non sit in iudicio conditionem, ut, vero modum, vid. glo. 1. §. 3. per textum ibi. tit. 4. par. 4.

**S**ignificatio si sit conditionem, & idem est in alijs iudiciis conditionibus, & verbi gratia reperitur in l. 1. tit. 4. par. 6. & glo. 2. §. 3. cum alijs ibi. tit. 4. par. 4. §. 1. cum alijs ibi. l. 1. tit. 4. par. 6.

**A**liquando tamen ista distinctio si impetretur conditionem & non conditionem, vid. l. 1. §. 1. tit. 4.

**S**IGILLVM illud quod veritate litteras Regis, vid. gl. 1. titulo. 6. par. 7. tit. 3.

**S**ignum an sit de substantia praesentis, vid. glossam secundam. l. 3. tit. 18. par. 7.

**E**t quid si privilegium sit manu notarii factum, an tunc sigillum sit de substantia, vid. ibidem.

**S**igillum quare ponatur in privilegijs, & quid si sigillatur cera, vid. glo. 3. dicitur. l. 1.

**S**igillum principis facit actum inualidum pro valido reputari, & quando, vid. gl. 1. §. 1. tit. 18. par. 7.

**S**igillum potest per Papam sine Episcopum, siue Regem alteri committi sed cauendum est cui, vid. gl. 4. l. 26. tit. 18. par. 7.

**S**igillum ubique est appositum semper censetur appositum de voluntate eius cuius est sigillum, vid. d. gl. 4.

**S**igillans aliquid praeterquam quod sibi mandatur ut falsarius puniri debet, vid. gl. 1. §. 1. tit. 18. par. 7.

**S**igillum scripturae si auertatur quid tunc, vid. gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 7.

**S**ignificatio si sit de substantia praesentis, vid. glossam. l. 1. §. 1. titulo. 6. par. 7. tit. 3.

**S**ignum an sit de substantia praesentis, an requiratur quod probetur sigillum de eius voluntate fuisse appositum, vid. d. gl. 2.

**S**ignum publicum est in auctoritate auctoritatis quam priuatum, vid. dicitur. l. 1. §. 1. tit. 7.

**S**igillum priuatum contra sigillatorem, quando, & qualiter probet, & ad quos talis sigillatio pertinet aduersario, vid. ibidem.

**S**igillum comitum, vel aliorum dominorum dicitur priuatum, vid. ibi. glo. 1. tit. 7.

**S**igillum authenticum quod dicitur, vid. d. gl. 3.

**S**igillum publicum dicitur sigillum principis non recognoscens superiorem vel iudicis ordinari, vide ibidem. & glossam. l. 6. titulo. 3. par. 7. tit. 3.

**S**ignum si sit appositio quid operetur, vide glossam sextam. d. l. 1. tit. 4. par. 7. tit. 3.

**S**ignum de iuramento, & incertus testis, vid. gl. 1. in proemio, tit. 20. par. 7. §. 3. d. l. 1. tit. 3.

**S**igillum Papae vtrum faciat scripturam authenticam si non adsit ipse, tit. 1. tit. 10. glo. 1. d. l. 1. tit. 20. par. 7.

**S**igillum multum operatur ad faciendam scripturam indubitatum, & an etiam in his ad uendenda, vid. gl. 2. ibidem.

**S**igillum debet habere certos characteres, vel litteras legibiles, vid. glo. 1. tit. 2. par. 7.

**S**ignum si uerificatis si adsit in aliquo instrumento praesumitur quod uerum est, tamen actum legitime expressauerit, vid. glo. 3. d. l. 1. tit. 20. par. 7. tit. 10.

**S**igillum quare debet obseruari, & sub quibus clauibus sit, vid. gl. 5. d. l. 1. tit. 20. par. 7.

**S**igillum principis falsans, an incidat in crimen laesae maiestatis, vi. gl. 1. tit. 1. par. 7.

**S**IGNA contritionis probantur per unum testem, vid. gl. 1. §. 1. tit. 9. par. 7. tit. 1. & gl. 1. tit. 1. ibi.

**S**ignati non debet in facie sua ob delictum, & quare, vid. gl. 1. §. 6. tit. 28. par. 7. tit. 1.

**S**ignum crucis an sit de substantia instrumenti, vid. glo. 2. l. 1. tit. 18. par. 7. tit. 1.

**S**ignificatio consensus in minore qui sponsalia contraxit in aetate minoris quare, vid. gl. 5. §. 7. l. 1. tit. 1. par. 4.

**S**ignum tabellionum non sit de substantia instrumenti & in quo loco poni debeat, vide glossam quintam. l. 54. titulo. 18. par. 7. & gl. 1. l. 1. tit. 19. par. 7. tit. 3.

**S**ignum tabellionis rogatus scripturam deducere de protocollo alterius notarij, si non sit, an sit de substantia instrumenti, vide glossam primam. l. 55. tit. 19. par. 7. tit. 3.

**S**ignum si factum ab emptore in re empti, an habeat vim traditionis, ut per illud ab ipse dominium acquiratur, vide glossam octauam. l. 2. titulo. 5. par. 7. tit. 5.

**S**igna instrumentis qualia esse possint in pecoribus ut etiam si pereant per illa non nocentur, vid. glo. 1. §. 1. tit. 3. par. 7.

**S**ignum & quid si per signa uentura probetur testatoris voluntas, an illud valeat, id. gl. 2. l. 6. tit. 3. par. 6.

**S**YMBOLVM unde dicatur, vide glossam tertiam. l. 1. titulo. 3. par. 7. tit. 1.

**S**IMILE consuetudinis an valeat, ut de nouo ad aliam porrigi possit, prout est in l. 1. ibi. vid. l. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.

**S**IMILITUDO tunc facit eandem causam, & pro vna re habetur quando significat identitatem si eiciet fecus si significet propinquitatem, vid. gl. 1. §. 1. tit. 4. p. 1.

**S**imilitudo & de similibus idem debet esse iudicium, vid. gl. 4. l. 1. tit. 3. par. 7. tit. 1.

**E**t quare dicantur similia, vid. ibidem.

**E**t an ad tollendum argumentum a simili sufficiat dare dissimilitudinem quando est similitudo in eo de quo agitur, vid. ibidem.

**S**IMONIA est peccatum magnum, & simoniacus est irregularis, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 7.

**S**imoniam ordine qualiter committatur, & quis cum tali simonia codici spondeat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 7.

**S**imoniam committit circa sepulchra, vel circa benedictiones vel simoniam vel circa benedictiones nubentium, & an Episcopus dispensat, vide ibi.

**S**imoniam sit crimen ecclesiasticum, & quis iudex cognoceat, vid. gl. 1. l. 5. tit. 6. par. 7.

**S**imoniam cum Deo committi non potest, vide glossam tertiam. l. 7. tit. 3. par. 7. tit. 1.

**S**imoniam non committitur sine expresso pacto, vid. ibi.

**S**imoniam non committitur quando certis possessiones dantur pro aliqua capella ad sepulturam, & an pacta ista sint simoniacae, id. glo. 3. l. 1. tit. 3. par. 7. tit. 1.

# Index materiarum

**Simoniam** comittit qui habens sepulturam sibi & stromam de genere cu extraneo pacificet vel aliquid dato ille sibi sepeliatur, vide glossam quartam, ibidem.

**Simoniam** quid sit & an simonia mentalis obliget ad restitutionem seu relinquendum quidquid inde consequitur, vide glossam primam. legis prima. tit. 17. part. 1.

**Simoniam** committitur si cardinalis vel alius procuret beneficium alicui propter donum sibi datum, vide glossam secundam. legis tertia. utaq. lo decimo septimo. partia prima.

**Simoniam** non committitur propter honestam spem quam habet qui tantum de beneficio pro honesto seruicio, vide ibidem in glo. 2.

**Simoniam** an committatur pro modico dato pacto precedente vel non, vide ibidem in glossa quarta.

**Simoniam** non committitur si liberaliter ex sola voluntate aliquid detur tempore receptionis spirituum, vide glossam. 5. dist. 13.

**Simoniam** an inducatur ex precibus carnalibus, vide glossam duodecimam. per textum ibi. 3. tit. 17. part. 1.

**Simoniam** mentalis sola intentione perficitur, & aboleatur poenitentia, vide glossam secundam. legis quintae. ibidem.

**Simoniam** committitur emendo iurisdictionem Episcopi, & quid si ematur iurisdictione temporalis, vide glo. 2. l. 8. tit. 17. part. 1.

**Simoniam** an committatur aliquid pro docendo accipiens magister in Ecclesia beneficiatus, vide glossam tertiam. 4. & 5. legis decimae. titulo decimo septimo. partia prima.

**Et quid** in scholasticis extraneis diuitibus, & quid si reditus sui beneficii ei non sufficiant, vide ibidem. per textum ibi.

**Simoniam** an committatur aliquid recipiendo pro religione habenda ut est in monialibus, vi. gl. 3. l. 3. tit. 17. part. 1. & vbi se refert.

**Simoniam** an committatur aliquid pro spiritualibus dando si adit dandi consuetudo, vid. gl. 1. l. 15. tit. 17. part. 1.

**Et quae** requirantur ad hoc ut haec dici possit laudabilis consuetudo, & de modo probandi eam, vide ibidem. in dicta glossa prima. post medium.

**Simoniam** an committatur aliquid familiaribus Episcopi dando, vide glo. 5. l. 17. tit. 17. part. 1.

**Simoniam** an committatur si clerici decimas redemerint a laicis per vim eas occupantibus sine consensu Episcopi, vide glossam quintam. l. 23. tit. 26. partia 1.

**Simoniam** an incurrant partes quae sine Episcopi licentia res spirituales permittant, vide dict. glo. 5. l. 1. tit. 6. part. 5.

**SIMONIA CVS** est irregularis, vide glossam secundam. l. 32. tit. 5. partia prima.

**Simoniacus** ignorans, an tale sit necne, an cum eo possit Episcopus dispensare, vid. gl. 2. l. 63. tit. 5. part. 1. & ibi, vid. glo. in ag. in med.

**Simoniaci** hodie sunt ipso iure excommunicati & non possunt ab alio quam a papa absolui, vide. d. gl. 2. ad fin.

**Simoniacus** an dicatur recipiens pecuniam pro conferenda alicui absolutione ab excommunicatione, vide glo. 5. l. 6. tit. 17. part. 1.

**Et quid** in dante an idem sit, vide ibidem.

**Simoniacus** est ipso iure suspensus ab ordine recepto & ab aliis licito modo receptis, vide glo. 1. per textum ibi. l. n. tit. 17. part. 1.

**Simoniacus** in ordine priuati debet siue per vim accusationis siue inquisitionis procedatur, vid. ibidem. in glo. 2.

**Et idem** est in Episcopo simoniace aliquem ordinante, vide ibidem. in glossa 3.

**Simoniacus** qui propter preces beneficium fuit assequutus, an illud resignare teneatur, vid. gl. 2. l. 4. tit. 17. part. 1.

**Simoniacus** in dignitate vel beneficio curam animarum habente est ipso iure suspensus, vid. gl. 6. ibidem.

**Simoniacus** non est renuntians beneficium sub spe quod alij deret si in pactum illud non fuerit deductum, vid. d. gl. 6.

**Simoniaci** hodie qua poena feriuntur, vide glo. 1. l. 1. titulo. 17. partia 1. & vbi se refert.

**SIMPLEX FORNICATIO** est peccatum mortale, vid. gl. 3. in proce. 1. l. 1. tit. 13. part. 4.

**Simplex fornicatio**, vide supra. in verbo, FORNICATIO.

**SIMPLICITAS** est duplex aut contraria doctiuitati ut est bona aut contraria discretioni ut est mala, vid. gl. 1. l. 2. titulo decimo quarto, partia secunda.

**Simulacris** contractus non praesumitur nisi probetur, & cui incumbat onus probandi, vid. gl. 6. l. 4. tit. 11. part. 5.

**Et** 26. praesumptiones simulationis, vid. in d. gl. 6. in fine.

**SIMVLTANVS** consensus, vide de hoc in verbo, CONSENSVS.

**SYNDICVS** & an valeat processum eo factus & si ipse solus citetur, an valeat sententia in tali causa lata, vide glo. 1. l. decimo tertio. titulo. 2. partia 3.

**Syndici** non possunt compromittere sine speciali mandato nec generale fundet, vid. gl. 4. l. 2. tit. 4. part. 3.

**Syndici** electi ad inquisitionem criminorum quid facere debeant, & quae dea denuntiatione excusentur, vide glossa in quartam. l. 6. titulo. 12. partia tertia.

**Synonicus** an teneatur denuntiare crimina non puniabilia an excusetur pro praefamam & alia in hoc, vid. d. gl. 4.

**Syndicus** qualiter ab vniuersitate constituatur & quibus praesentibus, & an nomina praesentium scribi debeant, vid. glo. 2. l. 9. tit. 18. partia tertia.

**Et an** in scriptura constitutionis syndici debeant interuenire testes, vide gl. 1. 5. tit. in fine.

**Syndicus** qui tenetur soluere collectas pro omnibus de castro suo, an possit propria vtilitate vendere possessiones non soluentium, vide gl. 1. l. sam. 2. l. 5. tit. 5. part. 5.

**Syndicus** vniuersitatis potest in integrum restitutionem petere etiam sine alio speciali mandato, vide glossam quartam. l. 10. titulo. 19. partia sexta.

**Syndicus** vniuersitatis & quando per procuratorem aliquem accusare possit, vide glo. 2. l. 6. tit. 1. part. 7.

**SYNO DV S** quis proprie dicatur & pro ciuilibus etiam negotijs potest celebrari, vid. gl. 4. l. 1. tit. 5. part. 1.

**Synodus** & quis ad illam venire teneatur & quando, vide glossam finalem. in d. l. 1. tit. 15.

**Synodus** est de regimine sancta, vide glossam octauam. l. 2. titulo. 12. partia tertia.

**SARINA**, maris nunquam visa fuit nec est in rerum natura, vid. glo. l. 1. l. 22. tit. 1. part. 5.

**SOCER** si defendit rem quam in dorem dedit genero suo & fuerit condemnatus an talis sententia genero prauidet, vide glo. 12. legis vigesima. l. 22. part. 1.

**Socer** an teneatur nutrum suum & uxorem filij sualere si filius illam in dorem suam accepit, vid. gl. 6. l. 1. tit. 19. part. 4.

**Socer** & an & quando bona soceri sint tacite hypothecata pro dote uxoris filij, vid. gl. 2. l. 1. tit. 13. part. 5.

**Socer** si occidat nutrum qualiter puniatur, vide glossam. l. 1. 2. duodecim. titulo octauo. partia. 7. per text. ibi.

**Socer** an possit aditione iniuriarum agere pro iniuria illata nutri, vi. gl. 3. l. 9. per text. l. 1. tit. 2. part. 7.

**SOCIETAS**, & qualiter instrumentum societatis fieri debeat, vide glossam. per text. l. 1. tit. 1. part. 3.

**Societas** omnia non bonorum licet inter duos contracta sit tamen si vnus proprio nomine aliquid adquisit suum erit competere tamen actio societatis ad communicandum, vide glossam secundam. in quae. l. 4. l. 5. titulo. 5. partia 5.

**Societas** viri & uxoris non est vniuersalis societatis sed tantum lucri, vide ibid. post princ. dict. 9. 4.

**Societas** quid sit, & quae proprie dicatur societas, & qualis non, vid. gl. 1. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Societas** an esse dicatur inter duos simul habitantes, & quid in materia odiosa, vid. d. gl. 1. d. l. 1.

**Et** contracta societate inter aliquos neque de lucro, neque de capitali aliquid minus debet per socium, vid. ibid. in gl. 3.

**Societas** facta inter aliquos & eorum heredes, an valeat, & in ad societatem teneantur, vid. ibidem. in gl. 4. & gl. 1. l. 1. ibidem & ibi, vide quae do bene obligetur in societate.

**Societas** quando possit tacite vel expresse cum pupillo contrahi, & quid si post pupillarem aetatem remanserint, vid. ibidem. in gl. 6. d. l. 1. tit. 10. partia 5.

**Societas** super illicitis facta non valet neque tenet, vid. gl. 1. per text. ibi. l. 1. tit. 10. part. 5.

**Societas** omnium bonorum non intelligitur facta nisi hoc exprimat expresse, vid. gl. 1. l. 3. tit. 10. part. 5.

**Societas** si contrahatur per actus tacitos, an videatur vniuersaliter, vel simpliciter seu in certa negotiatione contracta, vide ibidem. in dicta glossa prima.

**Et** an in societate omnium bonorum veniant bona futura si hoc non exprimat, vid. gl. 1. d. l. 1.

**Et** si sint plures socij vnus negotiationis in diuersis locis si videntur inuicem inuitores, & inuicem praepositaliter ab alterutro, vid. ibidem. glossam 3.

**Societas** si non appareat qualiter sit contracta, videtur contracta secundum consuetudinem religionis, vid. gl. 4. ibidem.

**Societas** non valet quando pactum in ea positum est contra naturam societatis, vid. gl. 5. ibidem.

**Et** feruari debet pactum quod socij inter se posuerunt respectu lucrorum, vid. gl. 6. ibidem.

**Et** si tempore contractus nihil de lucro dictum fuit aequaliter inter se lucra diuidere debent, & qualiter hoc intelligatur, & procedat, vid. gl. 7. & gl. 4. l. 5. ibidem.

# Index materiaram

- Et si... socii... contemplatione alii vid. donetur, an illud sit co-  
mune locum... eliphus tantum... d. d. i. d. d. 7.
- Et quid si vnus possit in societate in illa alter operas, & maior pars capita-  
lo per se facit, an socius teneatur ad operas in residuo, vide glossam l. 4.  
i. d. e. d. m.
- Et si socii pacta in ea qualia inter se fecerunt bene valent quando alter plus  
contulit operas, vel industria quam alter, vid. glo. s. dict. l. 4. titulo. 10.  
partita. 5.
- Et quid si capitalia sint necessaria vel vnus plus contulit quam alter, an va-  
leat pactum, scilicet, quod partes lucrifint æquales, vid. ibid.
- Societas leonina qua dicitur, vid. glossam certiam. l. 4. per tex. ibi. tit. 10.  
partita. 5.
- Et quid si vnus ponit pecuniam tantum alter operam tantum, an tunc lu-  
crum æqualiter debeat diuidi inter se, vide glossam quartam. l. 5. tit. 10.  
partita. 5.
- Et quid si ille qui operam tantum ponebat ab alio pecuniam habuit cum  
qua negotiando aliquid fuit lucrum, an illud cum socio communica-  
re debeat, vide dictam glossam quartam. dicta l. 5. titulo decimo. parti-  
ta quatuor.
- Et an in societate generali attendatur, an vnus plus lucretur quam alius,  
vel plusquam alius expendat, vide glossam primam. legis sextæ.  
i. d. e. d. m.
- Et an si vnus ex sociis debeat de communi pecunia dotari quando sunt  
socii in bona non æquæ, vid. d. g. l.
- Societas tacite contracta in re. dicitur tantum super actibus qua statuit, i.  
d. e. d. g. l. 3. m. d.
- Et damna que vnus ex sociis veniunt occasione societatis absque sui cul-  
pa de eo non debet teneatur, vid. ibid. in col. 2.
- Societas si simpliciter contracta restringitur ad actus quæ sunt lucrosos, & quid  
si dicitur simpliciter socii lucus qualiter hoc intelligatur, vide glo. l. 7.  
ibidem.
- Societas tacite dicitur illa qua ex consensu tantum contractatur, vid. glo. 2.  
d. l. 2. m. d. par. 5.
- Et que veniant communicanda in tacita societate vnus negotiationis,  
vel in expressa vnus tantum negotiationis, vid. glo. 2. d. l.
- Et an credatur libro socii mercatoris super damnis contingentibus in re  
bus societatis, vid. ibid. in glo. 4.
- Societas conjugalis si dissoluitur, an lucrum quod ex iniusta negotiatio-  
ne fuit a marito quaesitum quod cum vxore diuise si condemnatur ad  
restitutionem in hoc de communi reatini debeat, vid. glo. 2. in fine. l. 8.  
tit. 10. par. 5.
- Societas defuncti ex ipsius factis bene transit ad hæredes in aliquibus ca-  
sibus, vid. glo. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.
- Et an societate finita hæres teneatur lucra que habuit ex rebus que re-  
miserunt in societate communicare sociis, vid. ibid. ad fi.
- Societas si sit maior, vel media capitis diminutione, vide glossam. 2.  
d. l. 2. d. l.
- Et quid si in societate vnus ponat pecuniam alius operam, & industriam,  
an huiusmodi capitale, & per hoc societas dissoluitur, an ponens ope-  
ram teneatur ad dimidium capitalis & tale damnum inter ipsos debeat  
communicari, vid. d. g. l. 1. d. l. 10.
- Et quid si super hoc fuit factum pactum, scilicet, quod pro ea parte pro  
qua ponens partes soluet lucrum pro eadem sublineat damnum  
capitalis, & quid si de hoc sit consuetudo regionis inter mercatores, vi-  
de dicta l. 5.
- Et an dissoluta societate possit peti exequutio pro capitali ab ipso qui lu-  
crum possit non obstante quod non sit liquidatum, an interuenierit in eo da-  
rum vel non, id. ibi d. m. d. e.
- Societas si dicitur consensu renuntiatione, & qualiter hæc renuntiatione  
debet fieri, vid. glo. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.
- Et quando talis renuntiatione teneatur in tempore sit, vid. glossam. 3. & 4.  
ib. tempore d. m. d. e.
- Societas bene potest esse omnium bonorum quaerendorum licet nõ que-  
sitorum, vid. glo. l. 1. per tex. ibi. tit. 10. par. 5.
- Societas si socio renuntietur qualiter in hac renuntiatione perpendatur  
d. m. d. l. 1. d. l. 10.
- Et an ante finem societatem debeant reuideri rationes de anno in an-  
num siue quando docum que sine malicia ab vno ex sociis petatur, vid. glo.  
l. 1. l. 1. ibi e. d. m.
- De natura societatis est vt socii studeant lucro, vide glossam quintam.  
dicta l. 13.
- Societas conventionalis in quo differat a societate que est inter cõuges,  
vid. glo. 2. d. l. 1.
- Societas in iur. ultis de causis, vid. glo. l. 4. per tex. ibi. titulo. 10. parti-  
ta quarta.
- Et an in societate possit alicui ex franco cedi inuitis alijs socijs, id. ibid.  
l. 1. l. 1. in fine.
- Et quas expensas a socio factas de communi se deducere possit, & quas  
les non, vide glossam primam, & secundam. legis decimæ sextæ.  
ibid. e. d. m.
- SOCIIVS alicui in societate non est ad admittatur contra socium in in-  
dicio. vid. glo. l. 4. tit. 10. par. 3.
- Socius criminis an admittatur in testem contra socium, vel pro socio, vi-  
de ibid. in glo. 1.
- Et qualiter reus debeat excipere, vt non videatur crimen faceri, & an ex  
loso dicto socii possit formari inquisitio, & an faciet indicium ad tortu-  
ram, vid. glo. 1. & 2. l. 1. tit. 10. par. 3.
- Socij an veniant etiam si de eis nihil in instrumento alicui dato dictum  
sit, vid. glo. 1. l. 1. tit. 10. par. 3.
- Socij mercatores & intra quod tempus socius mercator debeat probare  
de damno contingente, vide glossam quintam. l. 7. 8. titulo 10. 8. partita  
tertia.
- Socius appellans, an eius appellatio alijs socijs in eadem causa proficit, vi-  
de glo. 1. l. 5. tit. 10. par. 3.
- Socius si tacite sententiam contra se latam approbavit, an appellatio alte-  
rius socij ubi proficit, vid. glo. 1. l. 5. tit. 10. par. 3.
- Et quid si nesciat socium appellasse an proficit ei victoria, vid. ibid.
- Et quid si omnes socij appellauerunt vnus tamen appellacionem deseruit  
an proficit ei victoria, vid. ibidem.
- Et quid si ille qui appellauit se composuit cum aduersario suo an alij que  
non appellauerunt possint appellacionem suam proficere, vid. dictam  
glossam. 3.
- Et quid si sententia fuit contra quemlibet lata, an supradicta procedant,  
vide ibi e. d. m.
- Et an sententia lata contra socios mittatur in exequutionem contra so-  
cium non appellantem durante consocij sui appellacione, vid. glo. 1. l. 1.  
5. tit. 10. par. 3.
- Et quid si socius se restituat, an socij qui non appellauerunt ex tali resti-  
tutione commodium habeant, vid. glo. 1. l. 5. tit. 10. par. 3.
- Socius si nomine suo rem acquirat dominium rei transit in socium om-  
nium honorum etiam in querendis, vide glossam. 5. l. 47. titulo 10. 8. par-  
tita tertia.
- Socius inuito socio, an possit in pariete communi facere fenestram, vide  
glo. 1. l. 2. tit. 10. par. 3.
- Socius qui in imponenda sententia in re communi consensit alijs dissen-  
tientibus si cum ipsi consentiant ipse mortuus fuerit, an hæres ipsius  
qui est nouus socius debeat de nouo consentire, vid. glo. 1. l. 10. titulo 10. 8.  
partita. 3.
- Socius in indiuiduis retinet per socium quod per se retinere non potest,  
vid. glo. 4. l. 1. 8. ibidem.
- Socij an videantur habere inter se reciprocum mandatum ita vt si vnus  
non line aliorum nuntiet nouum opus alijs consocijs illud proficit, &  
qualiter illud sit intelligendum, vide glossam. 5. l. secunda. titulo 10. 8.  
partita tertia.
- Socius referens rem communem, an sit ei necessarium illud prius socijs  
nuntiare, vid. glo. 1. l. 26. tit. 10. par. 3.
- Et quid si hoc non fecit sed suum in dubio, an proprio, vel communino-  
mine edificaret, vid. ibid.
- Et quid si faciat animo vsurpandi sibi partem alterius, vide glossam quin-  
tam. ibidem.
- Socij si sint domini in seruum quem communiter possident si vnus velit  
illum manumittere, vel quod ad ordines promoueat, an ad hoc alius  
dominus compelli debeat, vel ad quid, & quando, vid. glo. 1. l. 2. tit. 22.  
partita. 4.
- Socius si in parte communi ecclesiam edificari iusserit, an alius socius de-  
beat compelli vt suam partem vendat, vide dictam glossam secundam.  
d. l. 1. l. 1.
- Socius si committat crimen propter domus communis destrui debeat,  
an alter socius solvendo pretium, & partem socij possit totam domum  
liberare a diruptione, & sibi eam tenere, vid. d. glossam secundam.  
ad item.
- Socius licet consensit non tamen licet socio remouere iniuncta de do-  
mo communi, vide glossam primam. col. 2. in principio. titulo. 26. parti-  
ta quarta.
- Socius qui proprio nomine aliquid acq. uisuit illud suum erit, competit  
tamen a socio ad comunuicandum, vid. glo. 1. q. 4. in p. l. 1. 5. tit. 10. 5.  
partita. 5.
- Socius in domo an veniat appellacione sociorum, vid. glo. 1. l. 1. titulo. 10.  
partita. 5.
- Socius societate contracta nihil de capitali, vel de lucro minuere potest,  
vid. glo. 3. d. l. 1. tit. 10. par. 5.
- Et valet pactum inter socios factum circa ea que ipsi lucrantur, vid. glo. 6.  
l. 1. per tex. ibi. tit. 10. par. 5.
- Socius si vnus in societate ponat mille alter partes si maior pars capitalis  
teneatur, an socius teneatur ad operas in residuo, vid. glo. 1. l. 4. tit. 10. par-  
tita quinta.



# Septem Partitarum.

Socius si non plus conuenit operari, vel industria quam alter tunc pacta in equalitate inter eos habere tolerantur, vide glossam secundam. l. 1. d. 10.

Et quid si capitalia sint in equalitate, vel vnus plus contulit quam alter, an valeat pactum, scilicet quod partes lucris sint equaliter, vid. ibid.

Socius magis industriae & operis pro plus habere debet in societate quam alius, vide glossam tertiam. l. 5. & glossam. 3. titulo decimo. partitae quinta.

Socius si vnus ponat pecuniam tantum alter operas tantum, an tunc lucrare qualiter inter se diuident, vide glossam quartam. legis quintae. ibidem.

Socius qui operam tantum posuit si ab alio pecuniam habuit cum qua sit negotiatus, & contineatur lucrum, an alter in hoc medietatem habeat, vid. ibidem.

Socius & an in generali societate attendatur an vnus plus lucretur quam alius vel plusquam alius expendat, vid. glossam primam. l. 6. tit. 10. partitae quinta.

Et an si vnus ex socijs debeat de communi pecunia dotari quando sunt socij omnium bonorum, vid. d. gl. 1. d. 1. l. 6.

Et an damna, & onera quae vni ex socijs veniant occasione societatis absque sui culpa de communi debeant refarciri, vide ibidem. columna secunda.

Socius omnium bonorum non se intromittit sine alterius socij mandato vbi alter socius habet iurisdictionem, & quare, vid. gl. 3. ibidem. per illam textum.

Socius vnus negotiationis si fundum emerit, an cum socio communicare teneatur, id. gl. 1. l. 7. tit. 10. par. 5.

Socius si aliquid proprium nomine emerit alijs consentientibus, an tunc illis communicare teneatur, vid. d. gl. 2.

Socij qualiter damna inter se communicare debeant, & quando, id. glossam quartam. dist. 7. titulo. 10. partitae. 5. & glossam quartam. & 5. l. 13. ibidem.

Et an compensetur damnum illatum a socio ex suo dolo cum eo quod lucrum est ex sua diligentia, vid. ibidem.

Socius & an credatur libro socij, mercatoris super damnis contingentibus in rebus societatis, id. l. 4. d. 1. 7.

Socius non tenetur communicare lucrum quod male acquisiuit, vid. gl. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 10. par. 5.

Socius si non ex maleficio per eum commissio sed ratione alienius condempnationis ex maleficio per alium perpetrato aliquid consequutum sit an hoc debeat inter socios communicare, vid. gl. 1. d. 1. 8.

Socius si ex illicita negotiatione aliquid acquisiuit, & distulit eum socijs si illud ab eo emittatur, an illi detur actio contra socios ad partem eius datam, vid. gl. 1. ibidem.

Socius non tenetur ad poenam ex maleficio socij nisi consenserit, vid. gl. 5. d. 1. 8. tit. 10. par. 5.

Et quid si vnus ponat in societate pecuniam alter operam & industriam an si perdatur capitale, & per hoc societas dissoluatur, an ponens operam teneatur ad dimidiam capitalis, & tale dampnum inter ipsos communicetur, vid. gl. 5. d. 1. 8. tit. 10. par. 5.

Et quid si super hoc fuerit factum pactum scilicet, quod pro ea parte pro qua ponens operas sustinet lucrum pro eadem sustineat dampnum capitalis, vid. d. gl. 5.

Vbi vide quid si de hoc sit consuetudo regionis inter mercatores.

Socius an cum velit possit renuntiare societati, & qualiter hae renuntiationi fieri debeat, vid. gl. 1. 2. & 3. l. 1. tit. 10. par. 5.

Socius si in tempore renuntiare societati, an talis renuntiatione teneat, vide gl. 1. & 4. d. 1. 1. per text. ibi.

Socius si renunciet societati quando dolo se renuntiaffet, vid. gl. 2. l. 1. tit. 10. par. 5.

Socius si perat quod revideantur rationes de anno in annum, an illud fieri debeat, vid. gl. 1. d. 1. tit. 10. par. 5.

Socius an teneatur reddere socio partem lucrorum lucrorum habitam ratione secundum quod alij mercatores communiter lucrati sunt, vid. ibid.

Et de natura societatis est vt socij studeant lucro, vide glossam quintam. dist. 1. l. 13.

Socius si xofus a societate expelli potest, vide glossam secundam. l. 14. ibidem.

Socius an possit cedere ius societatis alicui extraneo in ius socij, vid. d. glo. 2. in fine.

Socius contra quem dirigit libellum quando sunt plures socij, & agere vult ratione societatis, vid. gl. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.

Socij si sint negligentes in exigendo suas partes ab vno ex socijs, & ipse postea ob paupertatem solvere non possit sibi imputent, vid. gl. 1. d. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.

Socius etiam vnus negotiationis, an habeat privilegium, vt non conueniatur nisi in quantum facere possit deducto negat, vid. gl. 5. d. 1. l. 5. tit. 10. par. 5.

Et an scholares socij gaudeant isto privilegio vt non conueniantur nisi in quantum facere possint deducto negat, id. ibid.

Et quid si socius promittit integre seruire, & nullam excepti mem opponere & illud iurauerit, an gaudeat hoc privilegio, id. ibid.

Et qualiter hoc scilicet, in quantum facere possit debeat considerari, vide ibidem. in gl. 1.

Et quid si socius vni aliquid habeat in bonis nisi pro dictum debitum societatis, vid. ibidem.

Et an gaudeat socius de isto beneficio quando habet officium, vel inde se aliat, vid. gl. 5. d. 1. l. 5. tit. 10. par. 5.

Socius quas expensas ab eo factas de communi deducere possit, & quando, & quales non sive in socijs omnium bonorum siue certis negotiationibus, in gl. 1. l. 1. ibi. dem. & ibi. gl. 1.

Socius si ex aliquo exercicio remanet obligatus in 100. an in diuisione possit sibi tantum retinere de bonis societatis, & quando, vid. d. gl. 5. d. 1. l. 1. tit. 10. par. 5.

Socius non praesumitur animum furandi facere quando de communi aliquid accipit, nisi socijs ignorantibus, vide glo. 1. l. 17. per text. ibi. tit. 10. partitae. 5.

Socius an possit damnum a se datum in societate cum lucro suo compensare, & an istud damnum compenset cum damnis aliorum sociorum, & quando, & qualiter, vide glossam. 5. l. 13. tit. 10. & gl. 1. d. 22. tit. 1. 14. partitae. 5.

Et an illud quod debetur societati compensetur cum eo quod debet vnus ex socijs, vid. gl. 2. l. 2. tit. 1. 1. partitae. 5.

Socius an & quando socium de delicto accusare possit, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. partitae. 7.

Socius honeste societatis, an socium accusare possit, & an puniatur si illud fecerit, vid. ibidem. in gl. 17.

Socius iuneris quis dicatur, & an pro socio reptato respondere possit si ille absens sit, vid. gl. 1. l. 5. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

SODOMITA an possit testamentum facere, & an bona sua debeant esse hsecari, vid. gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 6.

Sodomita ipso facto est infamis, vid. gl. 17. quarta. per text. ibi. tit. 6. partitae. 1. septima.

Sodomita siue masculus, siue foemina qualiter puniatur, vid. gl. 1. in proce. n. io. tit. 1. par. 7.

SOL licet nondum exierit, an tunc dies iam iudicatur, gl. 4. l. 6. tit. 2. partitae. 7. & gl. 1. l. 8. tit. 3. par. 7.

SOLARIEGOS, & an illi sint de iure communi, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. 5. partitae. 4.

Et idem est quod homines de mansala, vid. gl. 3. ibid.

Solarerij, & quae sint eorum natura, & si illi abinde decesserint possessione vendere non possunt, vid. ibid. gl. 4.

SOLENNIS poenitentia quae sit, & a quibus imponatur, & pro quibus peccati, & an ita de iure viris, si cuti fornicis, vide glossam. l. 1. d. 1. 4. partitae prima.

Solenniter poenitens an sit de foro ecclesiastico, & an possit ad ordines promoueri, vid. gl. 2. & penultimam. l. decimam nona. titulo quartae. partitae prima.

SOLENNITAS debita praesessisse praesumitur vbi interuenit iudicis auctoritas, vid. gl. 1. l. 6. tit. 18. par. 3.

Solennitas libellorum. ff. de accusarij. an debeat interuenire in actione criminali ciuilliter mota, vid. gl. 1. l. 2. tit. 9. par. 4.

Solennitas quae requiritur in alienatione rerum ecclesiasticarum, an eadem debeat interuenire quando praelatus rem ecclesiae in feudum de nouo concedit, vel si in descendentes reinfudet, vid. gl. 4. in princ. l. 3. tit. 26. in par. 4.

Solennitas iuris in curijs mercatorum seruari non debet sed debet iudicari de bono & xquo, id. l. in proce. l. 7. par. 5.

Solennitas eadem requiritur hodie in testamento facto inter liberos acti inter extraneos fuerit, vid. gl. 1. l. 7. tit. 1. par. 6.

Solennitas quae de iure partitarum requirebantur in testamento ecci, an hodie sint sublati per al. Tauri, vid. glossam quartam. l. 4. tit. 1. par. ita. 6.

Solennitas semper praesessisse praesumitur in factis antiquis, vid. gl. 4. ad fin. l. 5. tit. 5. par. 6.

Solennitas si omittatur in confessione inuentarij, an illa vitiet illud, vid. gl. 1. l. 4. l. 1. & 16. super text. ibi. tit. 6. par. 6.

Solennitas eadem requiritur in actu reparando quae in faciendo, vid. gl. 3. col. 1. o. q. 1. l. 2. tit. 6. par. 6.

Solennitas an eadem requiratur in causa criminali de iure canonico quod requiritur de iure ciuili, vide glossam sextam. columnam a secunda. quae est quinta. legis decimae quartae. titulo primo. partitae septima.

SOLERTIA & veteres bonum dolum solertiam appellabant, vid. gl. 1. l. 1. tit. 1. 6. par. 7.

SOLDATAE & feudum soldatae est personalissimum quod non trahit

# Index materiarum

- solvens ob aliquam causam si illud a recipiente non adimpleatur, an si  
uens datum repetere possit cum omnibus, & interesset, vel si nūc ex illis  
tantum nō id. g. l. 4. tit. 1. par. 5.
- Et quando sic datum repeti possit si causa propter quam datur non adim-  
pletur, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5. & g. l. 4. tit. 1. par. 5.
- Solvens ob turpem causam, an repetere possit siue turpitudine sit ex parte  
dantis siue ex parte recipientis, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et quid si dederit ob turpem causam de praterito, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solvens aliquid alicui vtilium a captivitate liberaret, an & quando repe-  
tere possit, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solvens scienter quod turpiter promiserat cum sciret non teneri, an pos-  
sit a repetat & an solutio purget vitium, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solvens aliquid alicui non delictum solvens detegat, an ita datum repeti  
possit, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solvens vni ex creditoribus suis antequam cedat bonis, & ipse bona pos-  
sit deinde ab alijs an liberetur, & an solutio teneat, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solvens datum datum, an alij qui eum eo illud dederunt liberent, &  
quando, & qualiter, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- SOLVITIO facta creditoribus per debitorem tempore quo ipse captus est  
à latronibus, & facta est ad eorum commodum latronum, an liberet debito-  
re, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio debiti an probetur per testes si a principio partes iussu scriptis con-  
traxerant, & an in dubio praesumatur in scriptis contraxisse, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio prorogata per principem decennium excedere nō debet, & quid  
si iuravit solvere, an in prorogatione de isto iuramento sermō intro-  
ducatur, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et an si testis cui data fuit prorogatio sit periturus quod sic teneat, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et an solutio prorogata debitor fideiussorem dare debeat si ab eo pe-  
tatur quod ad tempus prorogatum solvet, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et quid si satis dare non possit, & quid hodie in istis literis servetur de con-  
suetudine, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio tributi ab immani per privilegium facta, an sibi praedictet etiam  
si sine. tantum soluisse, vide glossam primam. l. 4. tit. 1. par. 5.
- Solutio per emptorem rei minoris facta tutori, vel curatori, an faciat em-  
ptorem securum si in commodum minoris pecunia non convertatur,  
vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio pro opere faciendo in quo tempore fieri debeat si nihil tempore  
conventionis nihil deductum fuit, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio an praesumatur si debitor ostendat instrumentum debiti penes  
se, an si amittit, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio allegata per debitorem in iudicio confessato debitor, an iudex pos-  
sit ei praesumere in facta, & dies solvatur si solutio non probaverit, vi-  
de g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio in estimatione quando sit ex causa mutui, an fiat secundum con-  
mune estimationem vel secundum carissimam quae duravit aliquod  
tempus, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio facta ministro creditoris, an liberet debitorem licet res perdat, vi-  
de g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio facta per commodatarium de pretio rei commodatae quae perdis-  
ta sit si illa postea appareat qua actione commodatario contulerit,  
vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et in dubio pecunia semper praesumitur solvens, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et si aliquis condemnatur ad certam summam dandam fisco, & priuato,  
an totum solvere teneatur fisco, & fisco quantum suam priuato dare te-  
neatur, vide glossam nonam. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et promittens solvere in certo loco si solvere noluerit a quo iudice debeat  
compelli, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio si fuit destinata solui in certo loco, an inspicatur quoad forum lo-  
cus ubi facta promissio si in illo loco promittens non habeat do-  
minium, vid. ibidem.
- Et solvere promittens in omnibus annis vel in quolibet anno quando &  
quo tempore ad praestacionem teneatur, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et an annus incipit currere a die promissionis, vid. ibidem.
- Et an ille qui habet electionem in soluendo vnam rem ex duabus, an li-  
beretur praestando interesse quando vna ex eis non sui culpa pereat, vi-  
de g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Solutio & liberatio idem sunt, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.
- Et per solutionem liberatur debitor pignus, & fideiussores, vid. g. l. 1. tit. 1. par. 5.

# Septem Partitarum.

Solutio tunc per se fit dicitur quando res ad creditorem perfecta peruenit, *vid. glo. l. 1. d. 1.*

Solutio sine procuratorum uocatione, vel ratihabitione, vel alijs modis, vide *ibidem.*

Solutio sine falso procuratori reconciliatur ratihabitione, vide *gloss. l. 1. d. 1. c. 1.*

Et si quis qui soluat negotiorum gestor.

Et quid si quid vnici creditoribus soluat de mandato penaliter publici, vel aliter de mandato reipublice, *vid. ibidem.*

Et quid si post solutionem res soluta casu, vel alias pereat, *vid. ibidem.*

Vel notatur a repeti. *ibidem.*

Et an & quando ex solutione non tollatur totaliter obligatio, vide *ibidem. d. 1. c. 1.*

Solutio non debet vnum pro alio inuito creditori, & quando sic, *vid. glo. l. 1. c. 1. n. f. i. uen. l. 1. par. 1. tit. 14. par. 5.*

Et quid in adiecto vel in hære de ipsius, vide *gloss. quartam. legis quinte. ibidem.*

Et an in casu vbi potest vnum solui pro alio debitor ad hoc admittatur si iuratum fuit vnum certum solui, *vid. ibidem. gl. 2.*

Et an cum debitor vnum pro alio soluere potest teneatur mediocriter, vel melioris rem dire, *vid. d. 1. c. 1.*

Et an hoc remediū quod datur debitori vt possit vnum soluere pro alio possit per se sumi rem iurare, *vid. l. 2. glo. 3.*

Solutio fieri debet in eadem specie si fieri possit neque tunc ad fructum obligans liberabitur prestando inter esse, *vid. gl. 4. ibidem.*

Solutio facta nomine debitoris illum liberat etiam illo ignorante vel contra scientem, *vid. gl. 5. & 6. ibidem. per illum tex.*

Solutio qualiter a debito minoris solui sibi debeat, vt soluens liberetur, *vid. gl. 4. tit. 14. par. 5. per tex. ibi.*

Lt pro si iudex iubeat solui minor, an & quando debitor appellare possit de hoc, *vid. gl. 4. ibidem.*

Solutio quando fit minori, an debeat fieri interveniente scriptura, vide *ibidem.*

Solutio facta filio procuratori de mandato iudicis, & ad hoc coactus liberet si iuratum, *vid. ibi. d. 1.*

Et quid si sibi solutum postea casu fortuito pereat, vide *glossam sextam. ibidem.*

Solutio, an fieri possit habenti generale mandatum ad negocia, *vid. gl. 2. l. 5. tit. 14. par. 5.*

Solutio facta procuratori, an liberet soluentem, & quando, & quid si facta fuit reuocato mandato, *id. ibi. gl. 3.*

Et quid si soluitur habenti mandatum ad recipiendum sed erat tempore solutionis infirmus & statim decessit, an si postea pecunia soluitur soluens liberetur, *vid. ibidem.*

Solutio si fiat a diecto, an soluens liberetur, & quid si pro securitate sibi pignus fuerit datum, *vid. ibi. gl. 4. & 6.*

Et quid si adactus sit seruus alicuius, an possit solui eius domino, *vid. ibi. d. 1. vbi vid. plura in hoc.*

Solutio an possit fieri hære adiecti, *vid. ibi. d. 1.*

Solutio an possit fieri adiecto seruo si tempore solutionis factus sit liber, *vid. gl. 8. ibidem.*

Et an solui postea effecto sui iuris, *vid. ibi. in gl. 1.*

Solutio potest adiecto, vel alio fieri in pluribus casibus licet mutetur status ipsius, *vid. ibidem.*

Solutio quando fieri possit accusato de crimine, *vid. ibi. in gl. 12.*

Solutio si fiat creditori cum illam recipere non possit, an soluens liberetur, *vid. gl. 13. ibidem.*

Solutio facta ante reuocationem mandati, vel ante certiorationem de reuocatione, an valeat, *vid. gl. ibi. per illum tex.*

Solutio an possit fieri procuratori, vel filio familias in aduenticijs, vide *gl. 1. l. 7. tit. 14. par. 5.*

Solutio debet fieri in termino a partibus praefixo neque requiritur interpellatio ad constituendum debitorem in mora, & quando sic, & quid in euentu conditionis, vel in die tacite inducta a lege, *vid. gl. 1. & 2. l. 8. ibidem.*

Et quid in hora, vel in die paschali, an illa interpellat, & constituit in mora, *vid. d. gl. 1.*

Solutio si per debitorem non fiat ad tempus praefinitum, an & quando liberetur obligatore, vel consignatore, *vid. ibi. gl. 4.*

Et quando debitor securus sit absque consignatione neque incidat in penam, *vid. ibi. d. 1.*

Solutio particularis nihil obstat quando debitor tacuit, *vid. gl. 1. l. 1. tit. 14. par. 5.*

Solutio simpliciter a debito facta pro quibus debitis facta videatur si plura sint, *vid. gl. d. l. 1.*

Et quid si vnum debicum sit ami iuius altero, an hoc veniat in consideratione, *vid. gl. 4. ibidem.*

Et an dicatur antiquior inspecto tempore solutionis, vel contractus, *vid.*

di tamquam secundam.

Solutio cui ex creditoribus prius facienda sit, & quis ex illis in hoc sit priuilegiatus, & quando, & qualiter hoc accideret possit, *vid. glo. l. 1. n. 1. per tex. ibi. & glo. l. 1. tit. 14. par. 5.*

Solutio quando & qualiter heri impediatur per nouationem obligationis, *vid. glo. l. 1. 5. per tex. ibi. & glossas. l. 7. & 19. titulo decimo quarto. partia. 5.*

Solutio an facta videatur si quis debitum compenset, & quando, *vid. gl. 1. cum a. l. 1. d. 2. tit. 14. par. 5.*

Et an iurans soluere liberetur per compensationem vt in perjurium non incidat, *vid. d. 2. d. 1. d. 1. c. 2.*

Et an condemnatus ad soluendum si ad hoc nullum tempus sit ei datum an possit opponere compensationem si offerat se latum si iudicatur, *vid. gl. 6. d. 1. c. 2.*

Solutio facta an possit filio familias fieri licet vera ei fieri non possit, *vid. glo. l. 1. 5. tit. 14. par. 5.*

Solutio si fiat per errorem non valet quod accide re poterit pluribus modis, *vid. gl. 1. 1. & 2. l. 2. 8. per tex. ibi. tit. 14. par. 5.*

Et quid si soluat per errorem iuris, vel si erret in facto proprio, vide *ibidem.*

Solutio si dicatur facta indebitum, an tunc debitor vel creditor ad illud probandum adquiratur, *vid. gl. 1. l. 2. d. 1. bid. per illum tex.*

Solutio facta per errorem repeti potest secus si scienter fiat quia tunc done videtur quod limitatur pluribus modis, vide *glossam primam. l. 1. ibidem.*

Solutio si fiat procuratori reuocato si soluens illud scierit, an illud sibi donasse videatur, *vid. d. 1. c. 1. l. 2.*

Solutio si fiat scienter per priuilegium super sportulis non soluendis, an soluens illam repetere possit, *vid. ibidem.*

Et an in dubio creditur indebitum fuisse scienter solutum, vel per errorem, *vid. ibidem.*

Et an soluens indebitum per sententiam repetere possit, & quando, vide *gl. 1. 3. per tex. ibi. tit. 14. par. 5.*

Et an soluens indebitum repetat sic solutum cum fructibus inde perceptis etiam si sit possessor bonæ fidei, *vid. gl. 1. l. 17. ibidem.*

Solutio facta ob aliquod faciendum si non fiat an possit quis datum repetere, & interesse damnorum vel vnum ex illis tantum, *vid. gl. 2. l. 4. 3. tit. 14. par. 5. & gl. 1. 4. 4. & 4. 6. ibi.*

Solutio facta ob turpem causam tam ex parte dantis quam ex parte recipientis an repeti possit, *vid. gl. 1. l. 4. 7. ibidem.*

Et quid si datum vel solutum habet ob turpem causam de præterito, vide *ibidem. in gl. 2.*

Et quid si aliquis soluitur ab aliquo vt illum a captiuitate liberaret, vide *gl. 1. 4. 8. per tex. ibi. tit. 14. par. 5.*

Solutio spontanea an purget vinum vel metum præcedentem, & an repetat qui taliter soluit illud quod turpiter promissit, vide *glossas legis. 49. ibidem.*

Et an illi qui debitum soluere non potest teneatur bonis cedere, & quis ad hanc cessionem non admittatur, vide *glossam. l. cum alijs sibi. l. 1. tit. 15. par. 5.*

Solutio per debitorem vni ex creditoribus facta ante quam bona ipsius ab eis possideantur, vel ipse debitor cedat bonis, an valeat, *vid. gl. 1. l. 9. tit. 15. par. 5.*

Solutio prius facienda est creditoribus priuilegiatis quam illis, & quid si nullus eorum sit priuilegiatus sed inter se æquales sunt, *vid. gl. 2. l. 5. d. 1. 9. tit. 15. par. 5.*

Solutio debiti si per hæredem vni ex creditoribus facta sit, an an alijs possint petere quod illa retractetur, & an possint petere se admitti ad communionem cum illis quibus facta est solutio, vide *glossam. l. 7. tit. u. 6. partia. 6.*

Et si creditor duplicem solutionem eiusdem debiti recepit, committit crimen stelionatus, *vid. gl. 7. l. 7. tit. 7. par. 7.*

Solutio per vnum ex illis qui damnum simul dederunt facta, an alios liberet, *vid. gl. 2. l. 1. 5. per tex. ibi. tit. 15. par. 7.*

SOLVTVM minor si postea casu fortuito perdatur, an soluens liberetur, *vid. glo. 6. l. 4. tit. 14. par. 5.*

Solutum per errorem quando dicatur, & non valet, *vid. gl. 1. & 2. l. 2. 8. per tex. ibi. tit. 14. par. 5.*

Solutum ob turpem causam an a soluente repeti possit, *vid. glossam. l. 2. l. 4. 9. ibi. d. 1.*

Solutum alicui ne detegat alicuius crimen, an ab eo repeti possit, *vid. gl. 1. l. 5. d. tit. 14. par. 5.*

Solutum, vide supra. in verbo. SOLVTIO.

SOLVM in quo cadit stultidiam, an possit per eius dominum eleuare illud, *vid. el. l. 2. tit. 32. par. 3.*

SOMNIVM & aliqua de somnis, *vid. gl. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. u. 6. partia. 1.*

SOROR quando tacitè videatur partem suam in fratrem suum renun-



# Septem Partitarum.

Sponsa si per vim ab eius sponso rapiatur, an ipse in poenam raptorum in  
iudic. vid. gl. 1. 3. per text. ibi. tit. 1. par. 1.  
**SPONSALIA** & matrimonium differunt inter se & ideo statum de  
vno ex illis loquens ad alium non extenditur quod ad notabiles quæ  
si non inducit glo. in proce. tit. 1. par. 4.  
Et an idem sit si contrahens sponsalia illa carnali copula consummaverit,  
vid. ibidem.  
Sponsalia contra cta à matre, an faciant illi perdere tutelam filij, vid. ibid.  
col. 1. 2.  
Et an sibi cautæ potestatis authenticæ eisdem. C. de secundis nuptijs, vide  
ibidem.  
Sponsalia de presenti sunt illa quæ puniuntur poena mortis propter adul-  
terium, vid. de gl. in fine.  
Sponsalia an dicantur quando vnus dicit (promitto quod te desponsabo,  
vid. gl. 1. 1. tit. 1. par. 4.  
Sponsalia licet non præcedant potest matrimonium contrahi, vid. gl. 2.  
ibidem.  
Sponsalia fieri possunt inter absentes mutua tamen promissione interue-  
niente, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Sponsalia fieri possunt per stipulationem aliquando vero sunt nudo pa-  
cto, & ad quid non adimplens obligetur, an ad interesse, vid. gloss. l. 1.  
2. tit. 1. par. 4.  
Sponsalia fieri possunt multis modis de quibus per glossas dictas l. 1. per  
parte. 1. 1.  
Sponsalia in quibus iuramentum intervenit poterunt per ecclesiam iu-  
vari, & cum per vim ad contrahendum compelli, vid. gl. 4. d. l. 1. ti-  
tu. 1. par. 4.  
Sponsalia non dicuntur contra cta per solam annuli immisionem si ex  
verbis de mente contrahendi aliter non constiterit, vide glossam sepi-  
mam. ibidem.  
Sponsalia per verba de presenti per quæ verba contrahi possint, & quid  
si verba sint obscura, vide glossam octavam. l. secundam. tit. 1. partita  
quarta.  
Sponsalia an sint de presenti si aliquis dicat promitto quod ab tunc te ha-  
bebo pro legitima vxore si non adhibi verbum consentio, vid. gl. 9.  
1. tit. 1.  
Et quid si verba denotentia exequutionem adiiciantur sponsalibus de fu-  
turo, vid. d. gl. 9. in medio.  
Et quid si iuret dicendo iuro quod non habeo aliam vxorem nisi te, an  
ex his verbis inducatur matrimonium de presenti, vid. ibid.  
Et quid si diceret noto auiam in vxorem nisi te, & alia, vide dictam glo-  
sam non iam.  
Sponsalia quæ fiunt per verba de presenti improprie sponsalia appellantur  
tut. 1. ad statuta eil notandum. vid. ibid. gl. 1.  
Sponsalia ante septennium non possunt contrahi neque adueniente puber-  
tate esse matrimonium licet signa taciti cõsensu interuenierint,  
vid. gl. 1. 3. tit. 1. par. 4.  
Sponsalia de futuro non transeunt in matrimonium de presenti aduen-  
iente pubertate datoque osculo vel amplexu siue dona, siue alia in-  
teruenierint secus si ista interuenierint in sponsalibus contrahis per ver-  
ba de presenti quia in matrimonium transeunt dicet copula non adit,  
vid. gl. 1. d. l. 3.  
Sponsalia ab impubere contra cta adueniente pubertate per quæ signa  
consentiri videantur, vid. gl. 1. d. l. 1. par. 4.  
Sponsalia vtrum transeant in matrimonium de presenti per carnis copu-  
lam, & an super hac præsumptione admittatur probatio in contrariis,  
& an in foro conscientie interiori creditur dicenti non adfuisse con-  
sensum continentem ibi. 1. 2. l. 1. 3. tit. 1. par. 4.  
Et quid si secreta confessione dicat se dubitare quo animo, & affectu illa  
cognouerit quid tunc sit agendum, vid. ibidem.  
Sponsalia de futuro, an transeant in matrimonium a canone præsumpti  
si sponsus timore mortis coactus sponsam de futuro carnaliter cognou-  
erit, vid. d. gl. 8. in. 2. quæst.  
Sponsalia de futuro, an transeant in matrimonium si sponsus sponsa præ-  
sente, & consentiente dicat se per coitum nocte matrimonio consenti-  
re, vid. ibid. in. 3.  
Sponsalia de futuro, an & quando transeant in matrimonium de præsen-  
ti per dictionem speret ad idem per l. 1. d. l. 1. in. 4.  
Sponsalia inter minores contra cta quæ iuris interpretatione sunt de fu-  
turo, an adhuc transeant in matrimonium de presenti per copulã  
an illa a qualiter denderetur, an vero iustitiam ad eam iustitiam, vid.  
de gl. 9. d. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Et quid si nifus ad copulam esset propè perfectam ætatem quando spon-  
salia sunt de futuro iuris interpretatione, vide ibidem.  
Et an tunc sufficiat consensus præstitus circa finem. 14. anni, & quid si eo  
habilitatio complexus, & oscula interuenierint, ante perfectam ætatem,  
vide ibidem.  
Sponsalia contra cta ante septennium cum illi proximus sit, & discretio

suppleat ætatem, an teneant, vid. l. 1. d. l. 1. in. 1.  
Sponsalia siue sint iurata siue non ecclesia compellit matrimonium con-  
trahere sed non ita studiosè si iuramentum non adfuit, vid. gl. 1. l. 1. in. 1.  
partita. 4.  
Sponsalia secunda si sint de presenti soluntur prima de futuro, vid. 1. d.  
4. d. l. 7. cum alijs glo. ibidem antecedentibus.  
Sponsalia de futuro si soluta sunt in multis casibus, & ex multis causis quã  
do ipso iure quandoq; aliter, vide omnes glossas. l. 8. per text. ibi. tit. 1.  
partita. 4.  
Et in sponsalibus inest tacita conditio si alter coniugum in legem coniu-  
gij non peccauerit, vid. gl. 1. d. l. 8.  
Sponsalia de futuro transeunt in matrimonium præsumptium de præ-  
senti per carnis copulam, vi. gl. 9. l. 8. tit. 1. par. 4.  
Et quid si sponsalia contrahantur inter iam puberem, & minorem si pub-  
ber postea noluerit contrahere, & minor adueniente pubertate sic, vi-  
de l. 1. d. l. 8.  
Et an sit distinguendum, an iste maior qui dissentit contraxerit sponsa-  
lia de presenti ante quam alter ad pubertatem accessisset, vel post, &  
an idem sit in vtroque casu, vid. gl. 1. d. l. 8.  
Sponsalia de futuro, an transeant in matrimonium si sponsus carnaliter  
eam cognouerit postea quam ipsa cum alio fuit fornicata si adhuc iu-  
diciu ecclesie non interuenit cum interim sponsalia semper duret,  
vid. gl. 6. l. 8. tit. 1. par. 4.  
Et an idem sit in alijs pluribus casibus in glo. d. l. 8. postis ex quibus ma-  
trimonium impeditur, vide ibidem.  
Sponsalia contra cta de futuro cum duabus siue forores sint, siue non tra-  
seant in matrimonium præsumptum si vna ex eis carnaliter agnosce-  
retur, vid. gl. 6. l. 9. tit. 1. par. 4.  
Quod tamen limitatur duobus modis de quibus per iam dictam gloss. 6.  
post medium.  
Sponsalia facta per patrem non tenent filio dissentiente, & si filij sint  
præsentis neque contradicant sponsalibus contractis per patrem ten-  
ent sponsalia, vid. gl. 1. d. l. 10. ibidem.  
Et idem est si fuerint absentes & ignorantes & postea tacite ratificauerit  
quod est speciale in patre secus in tutore, vel alio, vid. ibid.  
Sponsalia etiam de futuro debet in eis fieri publica denuntiatio, vt matri-  
monium clandestinum esse non videatur, & fiet in ecclesia, vid. gl. 5. &  
6. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Sponsalia de futuro si sint iurata, an ad vnus dictum fieri impediantur, vi-  
de gl. 1. d. l. 8. tit. 9. par. 4.  
Et an dissoluantur si transeerint in matrimonium si in contrarium adit  
vnus, si vnus ut amata, vide gl. 4. l. 1. d. l. 1.  
Sponsalia si contrahantur per matrem habentem tutelam filij sui, an per  
hoc priuatur tutela, vid. gl. 1. d. l. 5. tit. 6. par. 6.  
**SPONSALITIA LARCITAS** quæ sit, & si ab sponso sponsæ mitra-  
tur, an in dubio donare videatur, vel ad vsu tantum mittatur, vid. gl. 1.  
per text. ibi. l. 3. tit. 1. par. 4.  
Et quid si talis donatio fiat sponsæ de presenti, & quid hodie per II. Tau-  
ri, vid. gl. 1. ibidem.  
Et quid si ipse aliqua donauerit consummato iam matrimonio, vel ipsa da-  
cta ad ad domum, vid. ibid. in. gl. 5.  
Et quid in donatione facta ab sponso sponso etiam post osculum, vid. gl.  
7. & 8. ibid. per illum text.  
**SPONSOR** quis dicitur, & in quo differat a fideiussore, vid. gl. 3. l. 1. in.  
tit. 1. par. 5.  
**SPONSUS** de presenti potest sponsam defendere in iudicio etiam si  
ne mandato, vid. gl. 2. l. 1. tit. 5. par. 3.  
Sponsus per verba de presenti qualiter agat contra sponsam quæ adulte-  
ritur commisit, vid. gl. 1. in fine proce. tit. 1. par. 4.  
Sponsus si sponsam de futuro carnaliter cognouerit, an per hoc sponsalia  
transeant in matrimonium de presenti si ipse ad hoc fuerit coactus, vi.  
gl. 1. col. 1. d. l. 1. ibidem in. 1. 2.  
Sponsus si carnaliter sponsam de futuro cognouerit præsumitur affectu  
vxoris eam cognouit, vid. ibidem.  
Et quid si sponsus sponsa præsente processerit se nollet per coitum matri-  
monio consentire, an illud matrimonium præsumatur, vid. ibid. in.  
in quæst. 3.  
Sponsus qui adduxit sponsam ad ipsius domum, an & quando illa in ta-  
lia de futuro transeant in matrimonium de presenti, vid. ibid. in. 4.  
d. l. 8. col. 1.  
Sponsus si violenter sponsam carnaliter cognouerit, an hoc non est  
ipsa religione in intrare possit, vide glossam decimam. l. 4. col. 1. tit. 1.  
partita. 4.  
Sponsus si noluerit matrimonium contrahere quam possit excoartari  
in istam dare vt ad hoc non compellatur, vide glossam secundam. l. 7.  
ibidem.  
Sponsus ad matrimonium contrahendum compellendus non est quod  
ex coacturæ graue damnatur speratur, vid. gl. 3. d. l. 7. tit. 1. par. 4.

# Index materiarum

Sponsus per verba de futuro si per verba de presenti contrahat postea ad primam redi. et non tenetur, vide gl. 4. ibi de iur. cum alijs glossis antecedentibus.

Sponsus vagans si ignoretur, & ubi sit, an & quando eius sponsa possit cum alio contrahere, & quod tempus debeat expectare, vid. gloss. l. 1. & 2. l. 8. ibidem.

Sponsus matrimonium contrahere cum sponsa non tenetur quando violenter raptus & cognatus ab alio, vid. l. 1. l. 1. 8. per tex. ibi. tit. l. in par. 4.

Sponsus si cognoscit carnaliter sponsam de futuro postquam ipsa cum alio fornicata fuit cum adhuc durent sponsalia interim quod iudicium ecclesie non interueniat, an per hoc iura transeant in matrimonium de presenti, vid. gl. 6. l. 1. 1. par. 4.

Sponsus qui per verba de futuro cum duabus contraxit si vnam carnaliter cognoscit vilis est consentire in matrimonio, vid. gl. 6. l. 9. tit. l. 1. par. 4.

Sponsus an cum sponsa contrahere tenetur si ante copulam fuit defectus quod non erat virgo, vid. gl. 6. l. 10. tit. 2. par. 4.

Et an valeat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem inueniero, vide ibidem.

Sponsus si mittat aliquid sponsae, an donare videatur in dubio, vel ad vsum tantum suum, si sponsa missa, vid. glossam primam, l. 1. tit. l. 1. par. 4.

Et quid si sponsus donet aliquid sponsae de presenti, an teneat talis donatio, & quid hodie, vid. ibi de in gl. 2.

Et quid si ipse ille aliquid donat consummario iam matrimonio, vel ipsa iam ducta ad domum, vide ibi de in gl. 5.

Sponsus si sponsam ad domum traduxerit praesumitur copula, vid. gl. 5. d. l. 3. tit. 1. par. 4.

Sponsus mortuus sponsa non lucratur ab ipsa sibi donata etiam post osculum necus contra, vide glossam septimam, & octauam, ibidem, per illam textum.

Sponsus si ante nuptias sponsam aleret, an faciat suos fructus rei dotalis de acquirere, vid. 5. d. l. 2. de i. 1. par. 4.

Sponsus nullus est lactus, & neco mali, rannum lactus habere non tenetur, vid. gl. 7. per tex. l. 1. tit. 1. par. 4.

Sponsus si sponsae ornamenta mitterit, an eorum modum, vel donasse videatur, vid. gl. 7. l. 2. tit. 2. par. 5. & gl. 1. l. 3. tit. 1. par. 4.

Sponsus an in bonis suis sponsae parte habere debeat si post eius mortem in ipsa manserit, vid. gl. 1. l. 7. tit. 1. par. 6.

Sponsus an de adulterio sponsam de futuro accusare possit, & quid si matrem suam esse non poterat inter eos, vid. gl. 1. l. 1. tit. 17. par. 7.

Et an stantibus sponsalibus sponsus possit sponsam iure mariti accusare, vide ibidem.

Sponsus si per vim raptus non sum, an in raptorum poenam incidat, vide gl. 5. l. 3. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.

**SPONTANEVS** consensus, vid. in verbo, **CONSENSVS**.

**SPORILVLA** in minoribus debet ab vniuersitate quando litigat quod ab alio vid. gl. 4. l. 4. tit. 3. par. 4.

**SPVRIVS** an aliter tradidit maiori a patre ino factam credendo illud esse legitimum, vid. gl. 1. col. 4. in prin. tit. 1. par. 2.

Spurij an admittantur in feudi successione, vid. 5. o. l. 63. tit. 18. par. 1. tit. 3.

Spurius bene ad iudicium ad vindicandam iniuriam factam cognationi, vid. gl. 6. l. 6. tit. 2. par. 1.

Spurij a patre alii non debent de iure civili, & Regio secus tamen est de acquirere canonica, vid. gl. 1. per tex. ibi l. 3. tit. 4. par. 4.

Spurius si tunc est verbum generale extendens se ad quoscumque natos ex damnato coitu & quare sic dicatur, vid. gl. 6. l. 1. tit. 15. par. 4.

Spurij an comprehendantur appellatione filiorum, & quid de naturalibus filiis, & an natus ex concubina, & clerico in minoribus constituto dicatur spurius, vid. l. 1. l.

Et nati ex personis inter quas prohibetur concubitus licet non matrimonio, an spurij esse dicantur, vide dictam glossam, 6. l. primam tit. 15. par. 4.

Et casus in quo filius censetur sine patre, & neque dicitur spurius neque legitimus, vid. per. d. gl. 6. l. 1. tit. 15. par. 4.

Spurius filius an ad dignitates ecclesiasticas sine dispensatione etiam quod ad illegitimi deficient, an admittatur, & an tunc necessaria sit dispensatio, & quid si adhuc sit per principem priuilegiatus, vid. gl. 1. l. 1. tit. 13. & gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 15. par. 4.

Spurius filius an possit a principe legitimari, & an in legitimacione debeat apponi clausula non obstante, & an quae itas spurietatis exprimeatur in impetratione legitimacionis, vid. gl. 8. l. 4. tit. 15. par. 4.

Spurius non debet vocari legitimatus iam per principem, vid. glo. 1. in prin. l. 4. tit. 15. par. 4.

Spurij illegitimi sunt principis clemencia neque legitimari possunt per obligationem parentum, vid. gl. 1. per tex. ibi. l. 1. tit. 15. par. 4.

Spurij ab omni beneficio excluduntur neque possunt legitimari in patre si te la nemo sicuti possunt naturales, vid. gl. 1. l. 1. & 2. per tex. ibi. l. 1. tit. 15. par. 4.

Spurij filij an a parentibus debeant alimentari, & an a patre clerico ex fructibus sui beneficii filius spurius alimentari possit, vid. gl. 1. l. 2. tit. 19. par. 4.

Spurius an a patre, an vero a matre alii debeat, vel communibus expensis, vid. gl. 1. l. 3. tit. 19. par. 4.

Spurius filius an ab ascendentibus suis per virilem sexum alii debeat, vid. gl. 1. l. 5. tit. 19. par. 4.

Et an a matre vel ab earum ascendentibus per sexum foemineum, vide ibi de in glo. 6.

Spurius filius an teneatur patrem vel matrem alere, & an teneatur matrem dotare si illa iuuenis sit, vid. d. gl. 6.

Spurius an possit succedere in emphyteosi si de hoc fuit a principio factum pactum, vid. gl. 6. l. 2. tit. 8. par. 5. & gl. 1. l. 19. tit. 11. par. 5.

Spurius si per statutum habilitetur ad succedendum, an tale statutum valeat, vid. gl. 6. in medio. d. l. 1. 8.

Et quid si princeps in hoc fecerit constitutionem generalem, an constitutio teneat, vide ibi de in glo. 6.

Spurius an possit a patre, vel ab alio extraneo haeres institui, vid. gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 6.

Et quod in adulterino, & quando possit aliquid relinqui filio spurio, vid. gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 6.

Spurius filius an a patre institui possit cum capax erit, vid. gl. 7. l. 19. tit. 3. par. 1. 6.

Et an interim quod est capax debeat habere honorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide ibi de in glo. 6.

Spurius a patre in maioria institui non potest cum legitimabitur, vid. d. gl. 7. col. 1. post ued.

Spurius filius an haereditatis restitutionem impediatur quando quis fuit institutus sub conditione, scilicet, si sine liberis decesserit, vid. glo. 4. & 8. l. 10. tit. 4. par. 6.

Spurius filius si alteri testatoris filio fuerit substitutus vulgariter, an tunc talis substitutio vulgaris expressa contineat pupillarem tacitam, vid. gl. 19. l. 5. tit. 5. par. 6.

Spurius filius si a patre instituitur haeres, vel haereditatem ex fideicommissio habeat, an illa ab eo tolli possit, & etiam ab haerede grauato restituere, & quando, & ex quibus in hoc periclitatur quod fraudis interuenit, vid. gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 6. praecipue gl. 1. l. 2. & 1. 4. cum alijs ibi.

Et an illa haereditas applicetur iurisco, vel cui, vide ibi glossam, 2. cum alijs ibidem.

Et an sit aliquis modus relinquendi aliquid filio spurio, vid. d. gl. 1. l.

Et an tunc haeres teneatur in conscientia illam spurio, vel sic restituere vel sibi retinere, vid. d. gl. 1. 4.

Et an spurius si libitalia bona restituantur ab haerede possit illa retinere in iure conscientiae, vid. d. gl. 1. 4.

Spurius an cum bona conscientia possit retinere res sibi a patre donatas, vel relictas, vid. d. gl. 2. 4. col. in medio.

Et an pater possit facere maiorem in filium spurium stantibus legitimis quae vel habuit a Rege licentiam faciendi maiorem in filium quem vollet, vid. gl. 3. col. 2. q. 27. l. 2. tit. 9. par. 6.

Spurius an possit ex principio dispensatione ad maiorem admitti etiam stantibus legitimis eius tantum modo legitima relicta, & quando, vid. d. gl. 3. d. l. 1. col. 1. q. 8. 3. q. 12.

Spurij cum legitimis non succedunt & de ratione exclusionis, vid. d. gl. 3. col. 1. q. 8. d. l. 1. tit. 9. par. 6.

Spurij an alijs deficientibus ex Regis facultate ad maiorem admitti possint, & an ad honores admittantur, vid. d. gl. 3. col. 5. in prin.

Et quid si facta sit maioria in filium spurium credendo illum legitimum an valeat maioria, vide ibidem in col. 6. q. 9.

Spurius an possit institui ad maiorem quando facultas fuit alicui data libera, & ut faciat prout voluerit, vid. d. gl. 3. d. l. 1. in col. 10. q. 10.

Spurius filius qui dicitur, & quare sic cognominetur, vid. gl. 5. l. 1. per tex. ibi. tit. 15. par. 6.

De hoc vide supra in verbo, **FILIUS SPVRIVS**.

**STABILARI** unde dicantur, & in quo differant a balnearioribus, & de qua culpa teneantur, vide glossam, 2. & 4. l. 6. titulo octauo, par. 4. quinta.

Stabularij an de necessitate teneantur hospites recipere, & quando, vid. d. gl. 4. d. l. 6.

Et an sint necessarij testes ad probandum quod hospes illi aliquid seruandum dedit, vide ibi de in glo. 1. 5.

Stabularij communiter sunt homines rapaces, & vulgares, vide ibidem in glossa, 6.

Et quid si amicus receperit amicum, an in eodem quod in stabulario dicendum est, vide ibi de in gl. 7.



# Septem Partitarum.

Stabularij de qua culpa teneantur, vide glossam quartam & nonam cum alijs ibidem. d. l. 26.  
Stabularij quando teneantur de facto viatorum, & quando de furto vel facto suorum, vide ibidem glossam.  
Stabularij an liberentur a custodia per solam clauium traditionem alio non dicto, & an tunc teneatur de leuissima culpa, vide glossam. l. 1. legis. 2. supra. d. tit. 8. par. 5.  
Stabularij si male traxerint peregrinos qua poena feriantur, & an a iudice ecclesiastico, vide glossam. l. 1. 27. ibidem.  
Stabularij, vide de hoc in verbo HOSPITES.  
STATVENTES contra ecclesiam seu ecclesiasticas personas ita ut aliud eis inde praeiudicium generetur qua poena feriantur, vide glossam secundam legis decimae nonae. titulo nono. partita prima, vide de hoc in verbo STATVTA.  
STATVTA a quibus fieri possint, & a quibus leges, vide glossam primam. l. 1. tit. 4. part. 2.  
Statuta fieri possunt a populo etiam iurisdictione carente, vide ibidem.  
Statuta sine ordinatione populorum fieri possunt sine superioris auctoritate, vide ibidem.  
Statuta cum poena controuentionum fieri non possunt nisi ab habente iurisdictionem quod limitat tribus modis, de quibus per glossam. dicitur legis. 1. tit. 1. par. 10.  
Statutum factum per illum qui iurisdictione caret in concernentibus administrationem rerum suarum an valeat sine principis auctoritate, vide ibidem.  
Statutum factum cum principis auctoritate potest per condentes tolli eo in consuetudo, vide. d. glo. 1. in medio.  
Statutum per aliquos factum contra leges iuris communis an valeat, vide dictam glossam ad finem.  
Statuta fieri possunt a magistratibus temporalibus in concernentibus suum officium pro tempore illo & ex causa, vide glossam secundam legis. 2. tit. 1. par. 7.  
Statuere non possunt magistratus perpetui contra ius, vide dictam glossam. 2. in medio.  
Statuta municipiorum debent approbari per communem civitatis, vide glossam finalem. columna decimatercia dicitur legis duodecimae. titulo 1. partitae.  
Statutum an liget ciues alterius civitatis si illi habeant possessiones in loco ubi fit statutum, vide glossam magnam legis decimae quintae. titulo primo. par. 1.  
Statutum virum liget forenses, & in quibus, & quando, vide ibidem in fine.  
Statutum contra personas & res ecclesiasticas ex quo ecclesiae damnum sequitur non valet, vide glossam. l. 19. tit. 9. par. 1.  
Statutum an fieri possit super taxatione areorum vel vestium tempore mortis a iudice, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 7.  
Statuta laicorum non possunt infringere laudabilem consuetudinem aliquid clericis vel ecclesiasticis dandi, vide glossam secundam legis decimae quintae. tit. 17. par. 1.  
Statutum laicorum de reuocanda eleemosyna an valeat vel non, vide ibidem.  
Statuta baronum seu dominorum terrarum in aliquo praeiudicare non possunt iuri communi vel antiquae consuetudini, vide glossam secundam. l. 22. tit. 3. part. 2.  
Statutum inualidans a iure si dubitetur an statutum praecesserit a iure an de contra cui incumbat probatio, vide glossam secundam legis primae. titulo 14. par. 3.  
Statutum loquens de vxore non habet locum in sponsa etiam per verba de praesentibus, vide glossam. l. 2. tit. 1. par. 4.  
Statutum laicorum ponens poenam contrahentibus in quarto gradu secundum quatuor computationem civilem vel canonicam istud intelligi debeat, vide glossam. l. 3. tit. 5. par. 4.  
Statuta in donatione propter nuptias an habeant locum in datione arrarum, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Statuta loci contractus matrimonij vel alterius loci quae obseruanda sunt quae vero non, vide glossam. l. 2. tit. 1. par. 4.  
Statuta locorum filios legitimos non possunt facere si non interueniat parentum matrimonium & legitimum, vide glossam tertiam legis secundae. titulo 15. par. 4.  
Statutum loquens de filiis an comprehendat adoptiuos, vide glossam primam in proemio tit. 16. par. 4.  
Statutum in morte naturali an habeat locum in morte civili, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 4.  
Statuta facta contra concubinas clericorum debent intelligi de publicis tantum, vide glossam in fine. l. 3. tit. 2. par. 4.  
Statuta an fieri possint a dominis terrarum sine populi consensu, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 2.  
Statutum in Rege & eius vxore habet locum in filio eius primogenito,

& eius vxore & filijs, vide glossam. l. 1. tit. 15. part. 2.  
Statutum permittens in festiuitatibus posse cognosci de causis civilibus sine criminalibus an valeat, vide glossam septimam legis. 4. titulo 2. partitae tertia.  
Statutum principis an possit limitare ius diuinum, vide glossam. l. 19. tit. 10. 2. partitae. 3.  
Statutum loquens in infirmitate locum habet in scne qui pro infirmo reputatur, vide glossam. l. 4. tit. 8. part. 3.  
Statutum quod est contra ius commune an recipiat extensionem ad iuriam seu extensionem passiuam, vide glossam primam legis quartae. tit. 1. vigesimo quarto. partitae tertia.  
Statutum an aliquid operetur quando vult quod possit currere praescriptio cum mala fide, vide glossam. l. 2. tit. 29. par. 1.  
Statutum loquens de possessione an possit intelligi & extendi ad quasi possessionem, vide glossam. l. 4. tit. 30. par. 6.  
Statutum permittens acquiri possessionem sine corporali apprehensione an teneat, vide glossam. l. 2. tit. 30. par. 1.  
Statutum modum altitudinis aedificiorum taxare potest, vide glossam. l. 4. legis. 15. tit. 2. part. 3.  
Statutum loquens in sponsalibus ad matrimonium se non extendit quod ad plura inducit, vide glossam in proemio tit. 1. par. 4.  
Statutum non puniit maleficium fictum, & quare, vide dictam glossam primam. col. 2. in principio.  
Statutum laicorum per quod poenas matrimonio clandestino imponunt an debeat & possit valere, vide glossam. l. 5. tit. 3. par. 4.  
Statuta generaliter loquentia non intelliguntur loqui in causa dotis in dotis praedictum, vide glossam. l. 5. tit. 5. par. 5.  
Statutum disponens quod non liceat rem vendere extraneo nisi prius requisito consorte an valeat, vide glossam. l. 5. tit. 5. par. 5.  
Statuta poenalia an fieri possint a prioribus & consulis mercatorum, vide glossam in proemio tit. 7. in par. 5.  
Statutum per quod filij bastardi & spurij habilitantur ad succedendum an valeat, vide glossam sextam in medio legis. 2. titulo octauo. par. 5. & glossam. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Et quid si hoc caueatur per constitutionem generalem principis, an talis constitutio valeat, vide d. glossam. 6.  
Statuta nutritiua peccati an possint per Episcopum annullari, vide dictam glossam. 6. ad finem.  
Statutum collegij quod in eis homines rixosi non admittantur valet, vide glossam. l. 1. tit. 10. par. 6.  
Et illud quod per pactum fieri non potest neque per statutum, vide glossam. 9 in fine. l. 2. tit. 1. par. 5.  
Et non potest firmari per statutum illud quod est contra bonos mores, vide glossam. 9 in fine.  
Et damnatur omne statutum per quod datur fauor exactioni vsurarum, vide glossam. l. 2. tit. 1. par. 5.  
Statutum loquens in pignore an extendatur ad hypothecam, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 5.  
Statuta, & an per statutum possit legi derogari, vide glossam quartam legis. 14. tit. 6. part. 6.  
Et an per statutum possit legitima filio debita tolli vel minui, & quid si alias habeat unde se aliat, vide glossam tertiam legis septimae. titulo 5. partitae. 3.  
Statutum excludens foeminas a successione in maiori an sit odiosum vel non, & de hoc, vide de plura per glossam. l. 3. tit. 1. par. 6.  
Statuta requirunt casum verum non fictum, vide glossam quartam legis. 2. tit. 3. par. 7.  
STATVS & an possit quis in duplici statu consistere, vide glossam. l. 4. legis. 1. tit. 8. par. 3.  
Status alicuius si mutetur an & quando per hoc impediatur nouatio obligationis conditionalis, vide glossam. l. 1. tit. 4. par. 5.  
Status alicuius si mutetur an per hoc eius testamentum irritetur, & quid si in melius mutetur, vide glossam secundam & quartam legis. 18. tit. 1. partitae. 6.  
Et si minor mutat suum statum an aduersus talem mutationem restitui possit, vide glossam. l. 1. per textum. tit. 19. par. 6.  
STELLIONATVS crimen, vide in verbo CRIMEN.  
STERILES bene possunt matrimonium contrahere, & qua ratione, vide glossam. l. 2. tit. 8. part. 4.  
STERILITAS in quo differat ab exiguitate, vide glossam octauam legis. 22. titulo 8. par. 5.  
Sterilitas an & quando faciat & inducat remissionem mercedis si colonus fructus non collegerit ex fundo de qua istud sit intelligendum, & qualiter, & quomodo procedat, vide glossam dictam legis vigesimae secundae per illum textum ibi.  
Sterilitas non liberat conductorem quando ipse non soluebat decimas, vide glossam. l. 10. d. l. 22. tit. 8. par. 5.  
Et quid si in vno anno addit sterilitas in precedenti vero vel sequenti ad-

# Index materiarum

¶ ueni ob. 1. 2. 3. de glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

**S**ILLIC DIUM licet eadem in publico iuxta consuetudinem c. m. nomen, debet tamen fieri sine praeiudicio domus vicini, vide glo. 3. leg. 1. tit. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

Stipulatio u. mensura datur in solo vel in domo alicuius an ille illam eleuare possit alicuius, vide glo. 3. legis 4. tit. 3. in part. 1.

**S**ILLVS cuius & etiam tabellionis inspicitur semper in verificationem literarum, vide glo. 2. l. 4. tit. 20. in part. 3.

Sulus an possit in iuri per magistratum in derogationem iuris communis, vide glo. 1. l. 1. in tit. 2. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

**S**TIPULATIO non potest exigi, aut si dicitur, glo. 2. legis 10. tit. 3. 5. part. 1. 2.

Stipulatio tacita semper esse fingitur in dote, vide glossam primam legis 10. tit. 3. 5. part. 4.

Stipulatio expressa si interueniat tempore constitutionis dotis, an tunc alicuius dationem in dandam annus dari debeat, vide glossam tertiam legis 10. tit. 3. 5. part. 4.

Stipulatio, & an per stipulationem poenalem nouetur actio ex vendito ad reuocandum, vide glossam quintam legis 4. 2. titulo quinto. part. 4. quata.

Stipulatio an tollatur poenitendi ei qui ex sua parte adimpleuit altero non a simplice, vide glo. 1. 3. tit. 6. part. 5.

Stipulatio requirit consensus neque uerba tantum sufficiunt sine eo, vide glo. 1. 2. 3. per textum ibi citatum. part. 5.

Stipulatio ad hoc ut valeat requirit quod sit in re pro illius certitudo, vide ibidem in glo. 2.

Stipulatio propter necessitatem inuenta fuit, & pro qua, & quid hodie de iure regni an sit necessaria, vide glossam tertiam dictae legis primae. tit. 3. 5. part. 1. 2. 3.

Stipulatio an interueniat in contractu innominato, an ante implementum ex parte in iudicium, vide glo. 3. ad mecum.

Et an hodie stante legum ordinamentis ex nuda pollicitatione seu promissione alicuius non alicuius ceptat per alterum si facta inter absentes oratione alicuius obligatio, vide glo. 3. d. 1. 2.

Et pariter in stipulatione interrogatio debeat praecedere responsionem, vide ibidem in glo. 5. quata.

Stipulatio si sit potest per interpretem, & quando, & an vnus tantum sufficit, vide glo. 8. ibidem.

Stipulatio an videtur propter magnum interuallum seu propter extraneam uerba interposita, & quid hodie iure regni, vide glo. 1. 2. ibidem.

Et ad validitatem stipulationis requiritur quod responsio facta sine suspitione uoluntatis, vide glo. 1. ibidem.

Stipulatio an valeat si quis respondet inclinando caput uersus pectus, & an ad hoc uteretur, vide glo. 4. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Et an & quando mutus possit stipulatione obligari & illam facere, vide glo. 5. d. 1. 2.

Su. al. tit. an sit potest inter absentes per nuntium vel per epistolam, & pro quibus debitis sit, vide glo. 5. 1. ibidem.

Stipulatio quando videtur propter impersonaliter, quando uero no, vide glo. 7. 1. 1.

Et an de mensuris vel minor obligetur stipulatione, vide glossam primam 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Stipulatio a prodigo facta an teneat si sit alicuius & curatoris auctoritate, & an sufficit dare tibi curatorem licet ei non sit interdicta bonorum ad ministratio, vide glo. 4. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Et an detur restitutio in integrum prodigo uel eius curatori ad alienata ante interdictum, vide glo. 4. 1.

Et quid si prodigus inter stipulationem adimplere, vide ibidem in glossa quinta.

Et an possit quis alteri stipulari & quid si hoc euaueat fieri posse per legem municipalem, vide glossam primam cum alijs ibi. l. 7. titulo v. decimo part. 5. quata.

Stipulatio concepta in persona duorum alternatiue, an valeat si cuiuslibet eorum possit acquiri, vide ibidem glo. 2. in principio.

Et an pactus per stipulationem in iudicialibus uel extrajudicialibus ut puta bica personis, vide glo. 8. d. 1. 7. tit. 11. part. 5.

Stipulatio an fieri possit per procuratorem, & qualiter domino detur actio quando ipsa stipulatus fuit, vide glo. 4. 1. 8. ibidem.

Stipulatio facta alicui an valeat, & quare non, & quid iure hodierno, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Stipulatio in diem quae dicitur, & an ex tali promissione statim oriatur actio si de naturali obligatio licet effectus exactionis suspendatur, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Stipulatio conditionalis an transmittatur ad haereditatem promittens non alicuius implementum conditionis, & quid si anteuentum conditionis sit alicuius contra conditionem, an tunc transeat dominium & uicapiendi conditio, vide ibidem glo. 5.

Stipulatio si succedat loco alicuius promissionis uel obligationis non

transmissi si in transmittatur ad haereditatem, vide ibidem.

Et quid si per stipulationem in certo loco soluere promittit si possit a quo iudice compelli possit, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Et quid si reus promittit si ueretur ipsa & non solum eius fideiussor si sit conuenit in loco domicilij rei principalis, vide ibidem.

Et quid si cum ille qui soluere promittit illud fecit & tunc ei damna fuerunt petita, an sibi postea peti possint, vide glo. 6. ibidem.

Et quid si per promissionem dicit quod remaneat sibi salua petito inter se, & reus idem.

Stipulatio an transmittatur contra haereditatem uel in haereditatem siue consistat in dando siue in sciendo, vide glo. 1. 1. 14. tit. 11. part. 5.

Et qui per supra annum per multum luere in omnibus annis uel in quo libet anno quando ad praestationem teneatur, vide glo. 1. 1. 15. ibidem.

Et an annus intelligatur si die promissionis, vide ibidem glo. 3.

Et quid si promittit alicui dare in omnibus annis, an videatur promittere quod dabit in quolibet anno uel semel tantum dare in uita sua, vide ibidem in glo. 4.

Et an quando semel debetur possit simul peti uel minusim, vide dictam glossam quata.

Et an ad hoc ut possit agi ex poenali stipulatione exigatur quod sit contestetur super prima petitione uel sufficiat extrajudicialis interpellatio, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Stipulatio poenalis an nouet primam obligationem, vide ibidem in fine.

Stipulatio facta sub conditione & in diem an si conditio adimpleatur dies spectari debeat, vide glo. 1. 1. 17. tit. 11. part. 5.

Stipulatio facta sub impossibili conditione an uideatur contractum, & quid si conditio sit negatiue postea, vide glo. 1. d. 1. 17.

Stipulatio pure facta dicitur quando sit sub conditione quae omnino extiterit, vide ibidem in glo. 3.

Et quid si res per stipulationem promissa pereat siue in genere siue in specie sit promissa an liberetur promissor, vide glossam primam cum alijs ibidem. l. 8. tit. 11. part. 5.

Stipulatio circa fructus nascituros uel partus ancillae facta an valeat, vide glo. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Et quando talis fructus uel partus dari debeant per promittentem, vide ibidem in glo. 3.

Stipulatio an teneat quando quis promittit rem sacram uel hominem Christi anam tradere uel dare, vide glossam primam & secundam legis 22. tit. 10. 11. part. 5.

Stipulatio an videtur ex diuersitate responsionis ad interrogationem, & quid hodie iure regni, vide glossam quintam legis 26. ibidem. & glo. 1. 1. 17. per textum ibi citatum. part. 5.

Stipulatio per nuntium facta & confirmata iuramento an valeat, vide glo. 4. 1. 2. tit. 11. part. 5.

Stipulatio facta in reddendo plus quam aliquis recepit an & quando valeat, vide glo. 1. 1. 1. tit. 11. part. 5.

Et quid si per stipulationem sub nomine interesse uel interuentione pecuniae qua ad hoc per alicuius idem.

Stipulatio inter alios facta de futura successione ipsorum, an & quando ualeat, vide glo. 1. cum alijs ibi. l. 3. tit. 11. part. 5.

Stipulatio poenalis an nouet primam obligationem & sic permittens sub poenam illam soluendo a promisso liberetur, vide glo. 1. 1. 34. tit. 11. part. 5.

Stipulationes iudiciales & conventionales in quo differant, vide glo. 4. 1. 37. per textum ibi citatum. part. 5.

Et an sit distinguendum, an in obligatione sit datio speciei uel factum, vide ibidem.

Et in quibus stipulationibus difficultas impedit more & poenae commissi nempe, vide glo. 4.

Et an stipulatus tibi poenam dari uideatur illud in fraudem uisurarum facere & ex quo hoc perpendatur, vide glossam secundam & tertiam l. 4. tit. 11. part. 5.

Stipulatio an sit necessaria ad obligandum fideiussorem, & quid hodie iure ordinamenti, vide glo. 1. 1. 6. tit. 12. part. 5.

**STRICTVS** uero illud faciens an plus mereatur quam non strictus illud etiam faciens, vide glo. 1. in proemio tit. 8. part. 1.

Stricti ad alicuius calli custodiam si illo dirupto alicui redderetur an illi custodire teneantur, vide glossam quartam in principio legis 2. 6. titulo 31. part. 1. 2. 3. 4.

**STVDERE** utrum liceat in festiuitatibus, & quando, vide glossam 1. 1. 1. titulo 24. part. 1.

Et an aliquod opus seruilis necessitate in stante uel pro amico, vide ibi of.

**STVDIA** sine remuneratione torpescunt, vide glossam primam legis 2. tit. 1. part. 1.

Studia potius conueniant diuicibus quam pauperibus sed hoc fit contra uice glo. 1. 1. tit. 7. part. 1.

Studia debent esse in minoribus annis, nam in excedentibus aetatem illam studia non bene cadunt, vide glossam secundam legis quata. titulo septimo. part. 2.

# Septem Partitarum.

**Studia generalia quæ sint, & quid habere debeant, & cuius autoritate fiant, vide glo. 1. & 2. per text. ubi tit. 1. par. 1.**  
**Et ubi fieri debeant, vide glo. 1. per text. ubi l. 1. tit. 1. par. 2.**  
**STVLTVS** potest aliquando efficiatur sapiens, vide glosam primam legis in tit. 1. par. 1.  
**Scultus** tacendo suam stultitiam abscondit, vide glosam secundam legis in tit. 1. par. 2.  
**Scultus** quid sit, & in quo differat à saruo, vide glosam quintam legis in tit. 1. par. 6.  
**Scultus** si delinquat an accusari & puniri possit, vide glosam 9. & 10. l. 9. per textum ubi tit. 1. par. 7.  
**STVPRVM** committitur cum virgine neque cum ea tenet concubina tus, vide glo. 4. per text. ubi l. 1. tit. 1. par. 4.  
**Stuprum** quale sit punibile vel non in quocumque committente, vide glo. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et an** per vim volentis committere stuprum si ab aliquo occidatur ille sit puniendus, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 7.  
**Stuprum** monialis an eodem modo puniatur quod stuprum alterius virginis, & quid hodie, vide glosam secundam legis in tit. 1. par. 7.  
**Stuprum** qualiter puniatur etiam si fiat sine vi & deducta blanditijs, & per suasionibus viri sit mulier, vide glo. 3. d. 1. l. 1.  
**Stuprum** per vim commissum à quibus accusari possit, vide glo. 2. per textum ubi l. 1. d. 1. tit. 1. par. 7.  
**Stuprum** an committatur cum puella nondum viripotente, vide glo. 5. l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et an** & quando conatus sit tantum punibilis, vide d. glo. 5. d. 1. tit. 1. par. 7.  
**STVPRATOR** per vim si occidatur an occidens teneatur de occiso, vide glo. 1. per text. ubi tit. 8. par. 7.  
**Et quid** si stuprator sit clericus & occidatur, vide ibidem in fine.  
**Stuprator** etiam sine vi qui blanditijs & persuasionibus mulierem induxit qualiter puniatur, vide glosam tertiam legis secundam titulo decimo nono, par. 7.  
**Et an** teneatur l. 1. in dotare, & qualiter, vide d. glo. 3. in fine iuncto glosam in proximo tit. 20. par. 7. per text. ubi l. 1.  
**Stuprator** per vim à quibus accusari possit, vide glo. 1. l. 1. per textum ubi titulo 20. par. 7.  
**Stuprator** puellæ nondum viri potentis vel intentantis fieri an poena stupratorum puniatur, vide glo. 1. d. 1. tit. 31. par. 7.  
**Et an** & quando conatus seu affectus tantum sufficiat, vide ibidem.  
**SVBHASTATIO** & si in subhastatione alicuius res persona affirmet pro aliquo se sibi dari. 10. canonicam sit, imò & dabatur minus & hoc visus offert. 11. an hoc cognito illud quod in plus dedit repetere possit, vide glo. 2. l. 3. tit. 26. par. 2.  
**Subhastatio** an requiratur in venditione alicuius rei mobilis vel immobilis minoris, vide glo. 2. l. 60. tit. 18. par. 3.  
**Subhastatio** an requiratur quando rei mobilis vel immobilis venditur pro executione sententiæ vel executionem solvatur, vide glosam tertiam l. 1. tit. 5. par. 5.  
**Subhastatio** & an adversus publicam subhastationem rei minoris minor possit se restituere quando alius plus pro ea offert, vide glo. 3. d. 4. l. 5. per text. ubi l. 1. tit. 19. par. 6.  
**SVBDITI** legem superioris servare debent & ad hoc possunt compelli, vide glo. 4. l. 16. tit. 1. par. 1.  
**Subditi** nolentes legem suscipere legis aore sciente & consentiente amplius illa lege ligari non debent, vide ibidem in glosa 4.  
**Subditi** possunt excommunicari, non subditi vero minime, vide glo. 1. l. 8. tit. 9. par. 1.  
**Subditi** dominorum excommunicatorum perfrictes in ea per annum coposunt ab omni debito liberati, vide glosam quintam legis in tit. 9. par. 1.  
**Subditi** an subuenire debeant domino excommunicato post annum si hostes ad devastandum terram veniant, vide ibidem ad finem.  
**Et quid** si excommunicatus propter apostasiam à fide, vide ibidem in finalibus verbis.  
**Subditi** in quibus debeant Regi obedire, vide glosam quartam legis in tit. 1. par. 2.  
**Subditi** an possint excusari nec obediant Regi scilicet quod dicunt alios esse magis idoneos, vide glo. 1. l. 16. tit. 1. par. 2.  
**Subditi** an excusentur propter curam rei familiaris ne principi obediant vide ibidem.  
**Subditi** an teneantur ire ad bellum sumptibus suis, & quid in vassallis, vide glo. 1. l. 17. tit. 18. par. 2.  
**Subditi** an teneantur domini salutem prefete suæ, vide glo. 6. l. 2. tit. 19. par. 1. & glo. 1. l. 4. tit. 17. par. 2.  
**Subditi** & vassalli an iurare debeant Regi intranti per terram inimicorum suis sumptibus, & quando, vide glosam primam legis septimam, titulo 17. par. 2.

**Subditi** tenentur portare victualia ad exercitum etiam de exercitu, vide glo. 1. l. 8. per text. ubi tit. 5. par. 2.  
**Subditi** ligantur legibus superioris, & quid in bonis existentibus extra territorium regni, vide glo. 4. l. 15. tit. 4. par. 1.  
**Subditi** compellendi non sunt subornare salaria inquisitoribus à Rege missis in aliqua terra, & quando sic, vide glosam secundam legis in titulo 17. par. 2.  
**Subditi** debent liberari per Regem siue superiorum ab incursibus latronum & si in eorum territorio fiat robaria an ad restitutionem teneantur vel malefactorem ostendere, vide glosam secundam legis in titulo 17. par. 3.  
**Subditi** tantum possunt recipere legitimum alij vero non quæ teneantur in herediis territorium, & quare, vide glosam col. 1. l. 4. tit. 15. par. 4.  
**Subditi** si legitime ab aliquo an eius legitimatio parrigatur extra territorium legitimatum quo ad bona existentia extra territorium siue succedat ex testamento siue ab intestato, vide dictam glosam, & col. 1. l. 4.  
**Et non** subditi si legitime extra regnum qui habeat bona intra regnum, an legitimatio tenebit respectu honorum quæ sunt in regno, vide ibidem.  
**Subditi** an sint clerici in minoribus siue in sacris, & an sint clerici in temporalibus, & an ab ipso vel alio possint recipere parribus legitimam, & an possint iura themi possidere, vide glosam sextam, an finem dicitur legis quæ dicitur in titulo 17. par. 4.  
**Subditi** an liberentur à domino & intificatione alicuius vel donum si ipsi ad fidem fuerint & tibi ipso adhuc in intificatione manent, & quid si ipsi fecerint postea ad fidem convertatur, vide glo. 1. & 2. per textum ubi l. 8. tit. 21. par. 4.  
**Et an** propter periculum fidei vel fidei iuramentum Rex siue dominus infidelis cogi ad reddendum pretium vel alij quam commutationem, & quid si a) a confirmaret illum, in luxuriositate, vide dictam glosam d. 1. l. 1. tit. 21. par. 4.  
**Subditi** an teneantur à nonnullis contra iudicium vassalij, vide glo. 1. l. 1. tit. 21. par. 4.  
**Subditi** an possint eligere rectorem perpetuum & si subditi teneantur, & quid, & ad quid, vide glosam octavam legis in titulo 21. par. 4.  
**Subditi** an teneantur in aliis ad aliquam non tenentur, & quid in baronibus imponi possint licet si ex fide subditi teneantur, vide glo. 1. col. 1. l. 6. tit. 21. par. 4.  
**Subditi** non sunt imponende vel angarie à dominis quia ipsi sunt, & si alijque principi competunt, baronibus vero seu alijs nonnullis in fine, vide d. glo. 2. col. 1. & 2.  
**Subditi** an teneantur hospitare gratis barones siue eorum dominos, & ad hoc ad solos Reges pertineat, vide dictam glosam secundam col. 1. in fine & col. 2. a.  
**Subditi** quando potius ex timore quam ex debito aliquid prestare videantur, vide glo. 2. col. 1. l. 6. tit. 25. par. 4.  
**Subditi** si in debita servitia præstiterunt illa par metum dominorum ab eis extorta præsumuntur, vide ibidem col. 3. ad medium.  
**Subditi** an possint compelli ad excolumenda prædia dominorum, & quando sic, vide d. glo. 2. col. 3. in fine cum sequenti.  
**Subditi** tenentur servire dominis suis ore & opere, non vero ore tantum, vide glo. 3. d. l. 6. tit. 25. par. 4.  
**Subditi** si extra regnum à Rege tunc an Regi guerram facere possint, vide glo. 5. per text. ubi l. 10. tit. 25. par. 4.  
**Et an** subditi Regis in illo bello ab inferente contra Regem de prædanti possint, vide d. glo. 5.  
**Subditi** an possint pugnare contra Regem naturalium si alio Regi serviant, & quando, vide glo. 1. l. 10. tit. 25. par. 4.  
**Subditi** Regis an per Regem alio inferiori dari possint ipse in eos dominium habeat, vide glo. 3. l. 9. tit. 4. par. 5.  
**Subditi** an efficiantur delinquentes si in suis in cuius territorio delinquerent, vide glo. 1. in principio l. 1. tit. 26. par. 7.  
**Subditi** si ad mandatum superioris dominum dederunt quis ad emendam teneantur, vide glo. 1. l. 5. tit. 17. par. 7.  
**SVBIECTA** talia esse dicuntur quali & prædicata, vide glosam in medio legis in tit. 6. par. 4.  
**SVBIECTVS** vide supra in verbo SVBDITI.  
**SVBSCRIPTIO** canonorum vtrum necessitas sit in alienationibus rerum ecclesiasticarum, vide glosam primam legis secundam titulo 1. par. 1. par. 1.  
**Subscriptio** restitutio in literis Papæ siue Regis necessaria non est, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.  
**Subscriptio** Regis hodie desideratur in privilegijs & in literis mercedis, vide glo. 1. l. 10. tit. 18. par. 3.

# Index materiarum

Subscriptio requiritur an sit necessaria & exigatur in actibus iudicialibus  
 Subscriptio an sit necessaria quando de crimine agitur civiliter, vel quando  
 de marito & de adulterio accusatur, & quando, vide glosam. 2. l. 1. tit. 9. par. 4.  
 Et an illa subscriptio sit hodie in consuetudine huius regni, & an consue-  
 tudine ita sit quod quilibet non subscribat cetera poena calumniatoris  
 acculandi & qualiter possit fieri, vide ibidem in glos. ad. 1. 3.  
 Subscriptio requiritur ad validitatem instrumenti vbi tantum est scriptum  
 propria manu, vide glos. 2. l. 7. tit. 15. par. 4.  
 Subscriptio erronea nunquam nocet siue venditio perfecta sit siue non,  
 & quando, vide glos. 1. 6. tit. 5. par. 5.  
 Subscriptio si non sit erronea neque subscribens illud faciat ut testis, an  
 talis subscriptio nocet in iure subscribentis, vide ibidem glos.  
 Subscriptio idem operatur ac si subscribens totum instrumentum ma-  
 nu propria faceret, vide glos. 4. l. 3. tit. 13. par. 5.  
 Et quando sufficiat si quis se subscribat per alium ac si ipse se subscripserit,  
 & quando non sufficiat se manu alterius subscribere, vide ibidem  
 glosam. 6. & 7.  
 Subscriptio testatoris an sit necessaria in testamento suo nuncupatio  
 vel scriptis, vide glos. 2. l. 2. tit. 1. par. 6. per text. ibi.  
 Et post in testamento suo in scriptis se subscripserit in principio, vide  
 ibidem in glos. 4.  
 Subscriptio operatur ut videatur totum instrumentum a subscribente fa-  
 ctum, vide ibidem glos. 2.  
 Subscriptio an sit necessaria quando testamentum est propria manu scri-  
 ptum, vide ibidem.  
 Subscriptio an sit necessaria quando fecit testamentum, & quid  
 si aliter sit per procuratorem an procurator ibidem debeat se subscri-  
 bere, vide glos. 1. l. 1. tit. 6. par. 6.  
 Subscriptio teloniarum requiritur in codicillis, & quando, vide glosam  
 2. l. 2. par. 1.  
 SVBSTITVTIO Communis si qualiter fieri debeat quando alicui de iure se  
 substituit, vide glos. 2. l. 2. tit. 1. par. 4.  
 Et an sit substitutio tenentis a talis in preiudicium dominorum suorum,  
 vide ibidem.  
 SVBSTITVTIO nuncupatio an videatur esse perempta quando forma in qua  
 iurata mutatur, vide glosam nonam legis vigesimam octavam. ti-  
 tulo octavo. par. 5.  
 SVBSTITVTIO. Breuilocca vel reciproca.  
 Compendiosa. Militaris.  
 Pupillaris. Exemplaris.  
 Vulgaris. Fideicommissaria.  
 SVBSTITVTIO dicitur conditio in substitutio, vide glosam. 2. l. 2. tit. 1. par. 1.  
 Et an sit secundum substitutio, vide glosam in p. n. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 Et quid si filius substitutum vulg. inter vel compendiose & an sit contra  
 an sit contra an videatur in iustitiam reiecta conditio in qua sub-  
 stitutum, titulo. vide ibidem glos. 2. l. 1. u.  
 Substitutio facta in aliquo sub pluribus conditionibus, an & quando ne-  
 cessarius sit quod omnes adimplerentur, vide ibidem in glos. 2. l. 1. u.  
 Substitutio non solum fieri potest in hereditatibus sed etiam in legatis,  
 & in donationibus causa mortis, vide glosam in p. n. l. 1. tit. 1. par. 6.  
 Substitutio quare sit dicitur, vide glosam secundam in dicto pro cunctis  
 titulo. par. 1.  
 Substitutio cum plures sunt species, vide glosas legis primae per textum  
 in l. 1. tit. 1. par. 6.  
 Substitutio facta inter heredes per testatorem si vnus repudiet qualiter  
 ad aliam portionem adiungatur & an pro vniuersi, vide glosam. 3. l. 1. tit. 1. par. 1.  
 Substitutio in heredes an vno tantum ad eum expiret quo ad omnes,  
 vide glosam. 4. l. 1. u.  
 Substitutio an expiret in iustitiam moritur postquam agnouit usum fru-  
 ctuum in illo tantum institutus fuit, vide glosam. 4. l. 1. u.  
 Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vul-  
 gari expressa contineatur tacita pupillaris, vide glosam. 19. legis. 5. tit. 1. par. 6.  
 Substitutio facta per patrem naturalem vel per legitimam filio impube-  
 ri an valeat, & in quibus, & quando, vide glosas legis nonae. titulo. 5. par. 1. u.  
 Et quid si in testamento apponatur clausula codicillaris quae communi-  
 ter poni solet, vide glosam decimam nonam ad finem legis. 12. titulo  
 quinto. par. 6.  
 Et an si substitutio fiat per haec verba, quis quis mihi &c. substitutus ex-  
 cludat matrem, vide glosam. 1. l. 1. tit. 1. par. 6. per text. ibi. u.  
 Substitutio si fiat post mortem plurimum etiam in tota hereditate, an sub-  
 stitutus admittatur post mortem cuiuslibet ad illius partem, vide glosam.

4. l. 1. tit. 1. par. 6.  
 Substitutio etiam tacita potentior est quam ius accrescendi, vide glosam  
 principio. l. 1. tit. 6. par. 6.  
 Substitutio an contineatur pro testamento in quo datur fuerunt,  
 vide glosam. 8. ad finem. l. 7. tit. 8. par. 6.  
 Substitutio filii naturalis an valeat si filius legitimus & naturalibus ho-  
 stancibus, vide glosam tertiam. columna quinta ad finem legis. 12. ti-  
 tulo. 9. par. 6.  
 SVBSTITVTIO COMPENDIOSA si fiat in re certa an trahatur  
 ad vniuersam hereditatem, vide glosam tertiam. columna tertia. qua-  
 tuor. l. 1. tit. 1. par. 6.  
 Si substitutio compendiosa qualiter fiat, & per quae verba siue a milite siue  
 ab alio, & quando, & ad quam partem admittatur mater pupilli vel  
 eius substitutus, & an ipse matrem excludat siue post pupillarem deces-  
 dat in ius siue ante, vide glosam. 1. 1. per text. ibi. tit. 5. par. 6.  
 Et quid si filius substituitur compendiose & a primo gradu sit praeteritus  
 quid tunc, vide glosam secundam legis vnde dicitur. titulo quarto. par-  
 titale. 12.  
 Substitutio compendiosa verbis directis facta per militem filio impube-  
 ri post pubertatem valeat ut directa militaris ut substitutus succedat  
 in omnibus bonis patris excludat matrem etiam a legitima sua, vide glosam.  
 1. l. 1. 2. per text. ibi. tit. 5. par. 6.  
 Substitutio compendiosa a milite facta post pubertatem filii fauore ma-  
 tris obligatur & valet ut fideicommissaria etiam ut directa militaris, vi-  
 de ibidem in glosam.  
 Substitutio compendiosa facta a pagano per verba directa non valet vltra  
 tempus pubertatis neque iure fideicommissi, & quid si testator in  
 tali substitutio adiecit verbum sine liberis, vide glosam decimam nonam  
 ibidem.  
 Et quid si in testamento apponatur clausula codicillaris quae communi-  
 ter poni solet, vide ibidem ad finem.  
 Substitutio compendiosa si fiat in testamento puperi a pagano per verba  
 directa est nulla neque aliquid ex ea habebit substitutus, vide in fine  
 dictae glosam.  
 Substitutio compendiosa si fiat a pagano per vim, substitutus quid opere-  
 tur, vide glosam. 1. l. 1. u.  
 SVBSTITVTIO PVPILLARIS an finnetur susceptione liberorum,  
 vide glosam. 1. l. 1. tit. 4. par. 6.  
 Substitutio pupillaris an a parte monacho fieri possit, & an a matre, vide  
 glosam. 1. l. 1. tit. 5. par. 6.  
 Substitutio pupillaris an & quando a patre fieri possit, & qualiter, & qui-  
 bus si substituitur repolit, & quando non possit, vide glosam secundam  
 & tertiam ibidem.  
 Substitutio pupillaris an fieri possit a patre viri, vide ibidem dicta glosa  
 secundam. an. 1.  
 Substitutio pupillaris facta extraneo an contineat tacitam vulgarem, vi-  
 de ibidem in glosam.  
 Et an ab ano vel abo ascendenti fieri possit substitutio pupillaris, & quid  
 hodie, vide ibidem glosam in prin. & per totam.  
 Substitutio pupillaris ad hoc ut a patre fieri possit quod tempus requira-  
 tur quod filius sit vbi eius potestate, vide glosam ibidem.  
 Et an fiat a patre heretico vel schismatico, & an filii filios suos habeant  
 in potestate, vide ibidem.  
 Substitutio pupillaris an & quando posthumo fieri possit, vide ibidem.  
 Substitutio pupillaris an possit filio emancipato fieri per militem vel pa-  
 ganum, & quando, vide ibidem.  
 Substitutio pupillaris quando facta in potestate patris non existenti,  
 an valeat ut fideicommissaria, vide ibidem.  
 Et quae filius exeat a patris potestate per dignitatem, an a patre sibi pu-  
 pillariter substitui possit, vide ibidem glosam in fine.  
 Et quae requirantur ad hoc ut ista pupillaris substitutio locum habeat, vi-  
 de ibidem in glosam, per illum textum.  
 Substitutio pupillaris per quae verba fieri possit, & quis probauit illum  
 in pupillari arca decessisse, vide ibidem glosam septimam, octauam,  
 & nonam.  
 Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti an tunc sub vul-  
 gari expressa contineatur tacita pupillaris, vide glosam. 19. legis. 5. tit. 1. par. 6.  
 Et quae bona veniant in substitutione pupillari expressa siue tacita siue  
 fuerit quis substitutus in re certa alio non dato cohaerede vel si succe-  
 datur ex vulgari tacita comprehensa in pupillari expressa, vide glosam  
 2. l. 7. titulo. 5. par. 6.  
 Et an in pupillari veniat legitimus filii cum praeteritis, & an veniant bo-  
 na per pupillum ante mortem alienata, vide ibidem in dicta glosa  
 secunda.  
 Substitutio pupillaris expressa an excludat matrem etiam in suam legiti-  
 mam licet ille sit turpis persona, vide glosam. d. l. 7.  
 Substitutio pupillaris ex quibus causis expiret, & an pater possit minori  
 tempore

# Septem Partitarum.

**Tempore taxare metam pupillaris substitutionis, vide glo. 2. cum alijs ibi. l. 10. tit. 5. par. 6.**  
**Et an per maxima capitis diminutionem expiret tacita vulgaris sub expressa pupillari, vide ibidem glo. 3.**  
**Substitutio pupillaris facta a patre naturali an reconualescat si arrogator moriatur, vide glo. 8. d. l. 10.**  
**Et quid si ex Papae dispensatione monasterium intravit, vide ibidem in dicta glo. 8.**  
**Substitutio pupillaris an expiret per dignitatem ipsius filij, vide ibidem in glo. 1. nona.**  
**Et quid si repudiet hereditatem & an hodie etiam non adita hereditate confirmetur pupillaris substitutio, vide glo. 10. ibidem.**  
**Substitutio pupillaris an conferatur rupto testamento ex causa preteritionis vel exheredationis, vide glo. 15. ibidem.**  
**Substitutio pupillaris an expiret agnitione posthumi, & quare, & an id sit si pupillus decedat vivo testatore, vide ibidem in glo. 17.**  
**Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide glo. 18. a. 19. legis. 5. titu. 10. 5. par. 6.**  
**Substitutio pupillaris vel vulgaris quando sub exemplari comprehendatur & de eius effectu, vide glo. 1. quintam legis vnde dicitur. titulo quinto. par. 6.**  
**Et in substitutione exemplari solum potest substitui qui debet succedere ab intestato, vide. d. glo. 5. per text. ibi.**  
**Et quales debent esse filij qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide ibidem glo. 6. 7. 8. & 10.**  
**Et an extrinca pupillari expressa eo quod filius decedit in vita testatoris extingatur etiam vulgaris tacita ibi comprehensa, vide glo. 1. 7. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Et quid si pupillaris expressa expiret per filij emancipationem, an etiam tunc extingatur tacita vulgaris, vide ibidem.**  
**Et quid si pupillus efficiatur pubes vel si pupillaris substitutio fiat maiori vel extraneo, an contineat in se tacitam vulgarem, vide ibidem.**  
**SVBSTITVTIO VVLGARIS facta per patrem in filij sui legitimam an per hoc in ea filius grauatius esse videatur, vide glo. 1. primam in fine. & glo. 2. l. 1. tit. 4. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris & quid si filius substituat vulgare vel compendiose & a primo gradu sit preteritus an videatur in filium reiecta conditione in qua facta substitutio, vide glo. 1. secundam l. 1. tit. 4. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris quare sit, & quare sic dicatur, vide glo. 1. primam legis. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris quibus verbis fiat & fieri possit per verbum rogo, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris an habeat locum quando heres institutus in vita testatoris decedit, vide ibidem in glo. 1.**  
**Substitutio vulgaris si heres non erit comprehendit non solum casum voluntatis sed etiam casum impotentiae, vide ibidem in glo. 5. & glo. 7. ad fin. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Et an talis substitutio facta in vnum ex dictis casibus voluntatis scilicet & impotentiae comprehendat alium, vide ibidem.**  
**Substitutio vulgaris tacita quare sit & potest comprehendi sub pupillari expressa, & an sub compendiose vel reciproca, vide glo. 1. septimam l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris expressa tollit suavitatem in filio, & an id sit per substitutionem vulgarem tacitam, vide ibidem.**  
**Substitutio qualis sit illa quare sit a testatore per verba scilicet (quis quis mihi heres erit, sit filio meo impuberi heres) & an si substitutio per haec verba fiat substitutus excludat matrem, vide glo. 10. l. 5. per text. ibi tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio vulgaris expressa an contineat in se pupillarem tacitam etiam si mater sit in medio, vide ibidem in glo. 13. & 14.**  
**Et quando non, vide ibidem.**  
**Substitutio vulgaris si fiat personis imparibus an contineat in se tacitam pupillarem, vide glo. 15. ibidem.**  
**Et idem est si fiat inter filiam & alium heredem extraneum, vide ibidem in glo. 19. per illum textum.**  
**Substitutio vulgaris si hat cum ditione taxatiua, an in se contineat pupillarem tacitam, vide glo. 1. decimanonam dictae legis quintae. titulo quinto. par. 6.**  
**Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillari, vide ibidem.**  
**Et quare bona veniant in substitutione pupillari expressa siue tota, siue fuerit quis substitutus in re certa alio modo dato coherede vel si succedatur ex vulgari tacita comprehensa in pupillari expressa, vide glo. 1. l. 7. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio facta per patrem naturalem vel per legitimum filio impuberem an valeat & in quibus bonis, & quando, vide glo. 1. legis nonae. titu.**

**lo quinto. par. 6.**  
**Et an per maximum capitis diminutionem expiret tacita vulgaris contenta sub expressa pupillari, vide glo. 3. d. l. 7.**  
**Substitutio vulgaris seu pupillaris quando sub exemplari comprehendatur & de eius effectu, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Et in substitutione exemplari solum potest substitui qui debet succedere ab intestato, vide ibi glo. 5. per text. ibi.**  
**Et quales debeant esse filij qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide ibi glo. 6. 7. 8. & 10.**  
**Substitutio vulgaris an a patre filio spurio fieri possit, vide glo. 5. in fine. l. 1. titulo. 1. par. 6.**  
**SVBSTITVTIO BREVILOCA ET RECIPROCA.**  
**Et substitutio breuiloqa an enumeretur inter species substitutionum de per se, vide glo. 3. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Et an idem dicendum sit in substitutione fideicommissaria, vide ibidem in glo. 2. 4.**  
**Substitutio breuiloqa quibus verbis & qua forma fiat, & inter quos fieri possit, & quas substitutiones in se contineat, & quid si cum reciproca non iungeretur compendiose est tamen ibi clausula codicillaris in testamento vbi tantum continetur reciproca, & an virtute talis clausula substitutio reciproca comprehendat fideicommissariam, vide glo. 1. l. 3. per text. ibi tit. 5. par. 6.**  
**SVBSTITVTIO MILITARIS vel alia priuilegiata an possit fieri post aditionem hereditatis, & quid in vulgari, vide glo. 1. primam 2. & 3. l. 4. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio pupillaris an fieri possit filio emancipato per matrem vel per pagano, & quando, vide glo. 5. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio directa verbis directis facta per matrem filio impuberi post pubertatem vt directa militaris vt substitutus succedat in omnibus bonis patris exclusa matre etiam a legitima sua, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio directa militaris fauore matris obligatur post pubertatem vt valeat iure fideicommissi, vide d. glo. 10. col. 2.**  
**Et an in substitutione fideicommissaria comprehendatur legitima filij, vide ibidem.**  
**Substitutio compendiose a matre facta post pubertatem filij fauore matris obligatur & valeat vt fideicommissaria & an vt directa militaris, vide ibidem in glo. 11.**  
**SVBSTITVTIO EXEMPLARIS quare dicatur, & qualiter, & per quos, & quibus fieri possit, & quando locum habeat vel non, & ex qua causa substitutus per eam excludatur, vide glo. 1. legis. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio exemplari imitatur pupillarem & etiam exhereditatis filij fieri potest, vide glo. 1. d. l. 10.**  
**Substitutio pupillaris quando sub exemplari comprehendatur & de eius effectu, vide glo. 1. quintam dictae legis vnde dicitur. titulo quarto. par. 6.**  
**Et in substitutione exemplari solum potest substitui qui debet succedere ab intestato, vide d. glo. 5. per text. ibi.**  
**Et quales debent esse filij qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide ibi glo. 6. 7. 8. & 10.**  
**Substitutio exemplaris an capiat vires etiam si filius iustus efficiatur fauore matris si postea ad furorem redierit, vide glo. 1. nonam d. l. 1. tit. 5. par. 6.**  
**SVBSTITVTIO FIDICOMMISSARIA an enumeretur inter species substitutionum de per se, vide glo. 1. quartam legis. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Substitutio directa militaris fauore matris obligatur post pubertatem vt valeat iure fideicommissi, vide glo. 1. decimanonam. columna secunda. legis. 1. tit. 5. par. 6.**  
**Et an in substitutione fideicommissaria comprehendatur legitima filij, vide ibidem.**  
**Substitutio compendiose facta a matre post pubertatem filij fauore matris, valeat vt fideicommissaria & an vt directa militaris, vide ibidem in glo. 11. vnde dicitur.**  
**Substitutio compendiose facta a pagano per verba directa non valeat vt iure tempus pubertatis neque vt fideicommissaria, & omnia sunt etiam in tali substitutione adiectum verbum sine liberis, vide ibidem in glo. 1. decimanonam.**  
**Et quid sit testamentum apponatur clausula codicillaris quare communiter ponitur, vide ibidem ad finem.**  
**Substitutio compendiose si fiat a pagano per verbum substitutio quod est verbum commune, an tunc intra tempora pubertatis valeat iure directo & post pubertatem iure fideicommissi, vel an in omni tempore sit fideicommissaria, vide ibidem in glo. 2.**  
**Substitutio fideicommissaria quare sit, & quibus verbis fiat, & quomodo, & a quo & alia plura, vide per glo. 1. legis. 1. tit. 5. par. 6.**





# Septem Partitarum.

Et si plures heredes sint instituti in diuersis portionibus & vnus de eisdem vel repudiet qualiter alij ad ipsius portionem admittantur, & an pro viuis, vide glo. 13. tit. 5. par. 6.

Substitutus admittitur quando hæres hereditatem non adiuu nec ius accrescendū transiit, vide glo. 3. l. 4. tit. 5. par. 6.

Substitutus an admittatur ex tacita pupillari quæ sub vulgari expressa continetur etiam si mater pupilli sit in medio, vide glo. 1. n. de iur. in testam. d. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus ad quæ bona admittatur & an ad omnia patris scilicet & filij si substitutus sit ex pupillari substitutione siue expressa siue tacita quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si fuerit substitutus in re certa alio non dato cohæredere, vide glo. 1. l. 7. titulo quinto. part. 1. texta.

Et an in pupillari veniat legitima filij cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide ibidem in dicta glo. 1. l. 2.

Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis quando pupillus dedit se alio in arrogationem, & quid si decesserit arrogator vel ex Patris dispensatione pupillus ingrederetur religionem vel à parente traderetur monasterio, vide glo. 8. l. 10. tit. 5. par. 6.

Substitutus pupillariter an admittatur etiam si testamentum ex causa præteritionis vel ex hæredationis rumpatur vel agnatione posthumi, vide glo. 15. & 17. d. l. 10.

Substitutus exemplariter an admittatur quando furiosus peruenit ad sanam mentem si postea ad furorē redierit, vide glo. 9. l. 1. ibidem.

Substitutus ex compendiosa substitutione an excludat instituit matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quando siue sit institutio in laicū à mihi facta sit siue à pagano, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi tit. 5. par. 6.

Substitutus admittitur statim quod hæres repudiat etiam quando institutus post iuratum beneficium restitutus in ius vel iuratus, glo. 1. l. 2. tit. 5. par. 6.

Substitutus an admittatur ex cluso patre quando filius famulus institutus & repudiat vel ante aditionem moritur, vide d. glo. 6.

Substitutus qualiter admittatur ex reciproca vel breuiloqua substitutione, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi tit. 5. par. 6.

Substitutus ad fideicommissum non admittitur quando grauatus intravit religionem quando ab eo fuit post mortem ipsius grauatus restitutus & quando in isto casu statim restitui debeat, vide glo. 4. columna 2. l. 1. l. 4. tit. 5. par. 6.

Substitutus an admittatur statim post mortē cuiuslibet mortis ad ipsius partem quando fideicommissum fuit restitutum post mortem aliquorū an vero omnium mors expectanda sit, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. par. 6.

Substitutus fideicommissarius an admittatur statim ad fideicommissum si hæres hereditatem adire noluerit an vero necessaria sit coactio, & quid hodie iure regni, vide glo. 13. d. l. 14.

Substitutus si sit filius naturalis per patrem filie suo legitimo & naturali, an ad eius bona admittatur alijs partibus legitimis & naturalibus non stantibus, vide glo. 1. n. tertiam. columna 2. l. 1. ad finem legis. par. 1. l. 9. tit. 5. par. 6.

**SVBSTITVTVS INCAPAX** & si sit aliquis hæredis incapax substitutus an talis excludat fideicommissum, vide glo. 1. l. 2. tit. 5. par. 6. & glo. 6. ad finem. l. 2. tit. 5. par. 6.

Et an excludat cohæredem incapacis, vide ibidem in glo. 1. l. 2. tit. 5. par. 6.

Substitutus si sit incapax an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide glo. 19. l. 5. tit. 5. par. 6.

Et an a substituto filij exhereditati aliquid relinqui possit per patrem, vide glo. 4. & 5. l. 6. tit. 5. par. 6.

**SVBSTITVTVS PVPILLARITER**, & an substitutus ex tacita pupillari quæ sub vulgari expressa continetur, admittatur etiam si mater pupilli sit in medio, vide glo. 13. l. 5. tit. 5. par. 6.

Substitutus si sit incapax an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide ibidem in glo. 19.

Substitutus ex pupillari substitutione siue expressa siue tacita quæ comprehenditur sub expressa vulgari vel si substitutus in re certa alio non dato cohæredere ad quæ bona admittatur, & an omnia patris scilicet & filij, vide glo. 1. l. 7. tit. 5. par. 6.

Et an in pupillari veniat legitima filij cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata & quando, vide ibidem.

Substitutus pupillariter expressè etiam si turpis persona sit an excludat matrem instituit etiam quo ad suam legitimam, vide glo. 3. d. l. 7.

Substitutus pupilli an teneatur matrem ipsius pauperem alimentare, vide ibidem in fine.

Substitutus pupillaris debet esse capax tribus temporibus, vide glo. 1. l. 7. tit. 5. par. 6.

Substitutus pupillaris qui in bonis succedit an omnia bona pupilli agnoscere debeat vel in parte pupilli hereditatem acceptando & partem repudiando, vel e contra, & quando, & qualiter hoc procedat,

vide per glossas legis **Quæ** per textum illum si sit in medio substituta sexta.

Substitutus pupillariter fisco an, an in quam partem succedere possit vigore substitutionis, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus si sit alij ius in pupilli ex quibus eadē vigore substitutionis exhereditet, vide glo. 1. l. 10. per text. ibi tit. 5. par. 6.

Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis quando pupillus dedit se alio in arrogationem, & quid si decesserit arrogator vel ex Patris dispensatione pupillus ingrederetur religionem vel à parente traderetur monasterio, vide glo. 8. d. l. 10.

Substitutus pupillariter an admittatur etiam si testamentum ex causa præteritionis vel ex hæredationis rumpatur vel agnatione posthumi, vide glo. 15. & 17. d. l. 10.

Substitutus an succedat in omnibus bonis patris exclusa matre etiam à legitima sua quando fuit substitutio compendiosa, si verbis directis per instituit facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat et directam instituta, vide glo. 10. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus an excludat matrem quando substitutio fuit impuberi facta per verba scilicet (quis quis mihi erit, sit hæres filio meo impuberi), vide glo. 10. l. 5. tit. 5. par. 6.

**SVBSTITVTVS EXEMPLARITER** an admittatur quando furiosus peruenit ad sanam mentem si postea ad furorē redierit, vide glo. 9. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus quis esse possit filio mente capto cū exemplariter pater substituit, & an extraneus, & quando & si matrem excludat, vide glo. 6. 7. & 8. & 10. d. l. 10.

**SVBSTITVTVS EX COMPENDIOSA** substitutione an excludat instituit matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quid si de suo substitutio ista à mihi facta sit siue à pagano, vide glo. 1. l. 2. per text. ibi tit. 5. par. 6.

Substitutus an succedat in omnibus bonis patris exclusa matre etiam à legitima sua quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per instituit facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat et directam instituta, vide glo. 10. d. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus succedat ex vulgari in compendiosa comprehensa quando instituit quis substituitur siue extraneus non a mihi & excludat tunc a matre filij etiam à legitima sua, vide d. l. 1. tit. 5. par. 6.

Substitutus ex compendiosa an debeat habere prælegata & de rationibus quas pater filio fecit, an vero debeat teneantur a pupillo matrem, vide glo. 1. l. 2. ibidem.

Substitutus compendiose cum sibi restituit hereditas an possit fructus inuenti petere, & quos, vide ibi item in glo. 1.

Substitutus nihil habebit ex substitutione compendiosa facta in testamento pupilli per paganum quia nulla est, vide glo. 19. in fin. d. l. 14.

**SVBSTITVTVS EX RECIPROCA VEL BREVILOCA** substitutione qualiter admittatur, vide glo. 1. l. 1. per text. ibi in titulo quinto. par. 6.

**SVBSTITVTVS FIDEICOMMISSARIVS**, vel per fideicommissum vel ad fideicommissum.

Et quid si substitutus fideicommissarius decesserit ante grauatum an ius suum ad hæres transmittat, vide glo. 1. n. de iur. in testam. l. 4. par. 1. l. 6.

Substitutus fideicommissarius an excludatur per substitutionem vel a matre quando institutus repudiat, vide glo. 1. l. 2. tit. 5. par. 6.

Et an per dationem substituti vulgaris tollatur ius siue expressè siue tacite de iure, vide ibidem in glo. 1. in fine.

Et si plures heredes sint instituti in diuersis portionibus & vnus de eisdem vel repudiet qualiter alij ad ipsius portionem admittantur, & an pro viuis, vide glo. 13. tit. 5. par. 6.

Substitutus ad fideicommissum non admittitur quando grauatus intravit religionem quando ab eo fuit post mortem ipsius grauatus restitutus & quando in isto casu statim restitui debeat, vide glo. 4. columna 2. l. 1. l. 4. tit. 5. par. 6.

Substitutus an ad fideicommissum admittatur statim post mortem cuiuslibet mortis ad ipsius partem quando fideicommissum fuit restitutum post mortem aliquorū an vero omnium mors expectanda sit, vide glo. 1. l. 4. tit. 5. par. 6.

Substitutus fideicommissarius an statim ad fideicommissum admittatur si hæres hereditatem adire noluerit, an vero necessaria sit coactio, & quid hodie iure regni, vide glo. 1. n. d. l. 14.

Substituere an possit vnus testis pro alio in testamentis & quando, vide glo. 1. n. de iur. in testam. l. 1. par. 6. & vide supra in verbo **SVBSTITVTIO**.

**SVBVENIRE** cui prius teneatur filius patri carnali vel spiritali, vide glo. 1. n. in pro. d. l. 7. par. 4.

Subvenire prius teneatur quæ sibi ipsi de iure proximo suo, vide glo. 1. n. in pro. d. l. 4. tit. 5. par. 6.







# Septem Partitarum.

vide ibidem.

**SUADURA** quod dicitur, & qualiter testamentum facere possit, vide glossam v. de h. r. m. d. d. de eo cum male g. i. per textum ibi titulo. i. par. 5. & glo. 1. tit. i. par. 1.

**SARACENI** esse debent in alio ille qui mutus est, & an cum mutus & furdo à rat. si de p. s. i. p. r. e. p. s. d. i. f. ensare ut testamentum facere possit, & quando, vide glossam. 4. 1. 3.

**ET AN CONTRA MUTUM & FURDUM AN NATIVITATE POSSIT FANDARI PROCESSUS**, vide glossam. 1. 3. in fine.

**ET AN FURDIS POSSIT EXEMPLARITER SUBSTITUI PER PARENTES**, vide glossam. cum a. i. sibi. l. i. i. per text. ibi. tit. 5. par. 6.

**SURTUS AN & QUANDO TUTOR ALICUIUS MINORIS ESSE POSSIT**, vide glo. d. l. 4. per text. ibi. tit. 7. par. 1.

**SVS CHITEN** si alii quoniam de sacro fonte dicitur eius fidei iussor, & statim dicitur accepisse officium pedagogi, vide glo. 1. 3. 7. d. 6. tit. 4. par. 1. & glossam. final. tit. 7. par. 1.

**SVSCEPTIO** ordinis facit impedire matrimonium contrahendum & dicitur in contra. i. m. vide glo. d. l. 16. tit. 2. par. 4.

**ET AN ORDINEM SUSCEPTIO DISTINGUAT MATRIMONIUM CARNALE AD HUC NON CUM IMMATURO**, vide ibidem.

**SVS PENDING** an & quando possit iam mortuus, vide glossam tertiam. l. 7. tit. 1. par. 7.

**SVS PENSIO** quid sit, vide glossam sextam le. g. 1. 4. titulo nono. part. prima.

**SUSPENSIO** facta ex leui causa non debent subtrahi fructus secus si ex leui delicto, & quando t. c. vide post mediam glossam. l. 5. tit. 17. titulo 9. p. r. i. a. 1.

**SUSPENSIO** iuris vel hominis an sit inter has aliquando differentia, vide d. g. o. 2. e. l. 2. in medio.

**SUSPENSIO** a beneficio si dicitur referatur ad fructus, ubi est ius non autem ad facultatem admittendi in spiritualibus & temporalius, vide glossam. 7. in p. r. i. a. 1. 1. 1. 7. tit. 9. par. 1.

**SUSPENSIO** si fiat nomine pœnæ potest per appellationem suspendi & de r. a. r. i. vide glo. 5. in principio. l. 2. tit. 9. par. 1.

**SUSPENSIO** ab officio qui de iure suspenditur an videatur suspensus à beneficio, glo. 5. in p. r. i. a. 1. 7. tit. 9. par. 1.

**SUSPENSUS** ab officio an ab officio si suspensus sit propter crimen graue, an videatur suspensus a beneficio, & quod si crimen t. l. t. u. c. vide glossam. d. l. 1. tit. 17.

**SUSPENSUS** à beneficio non videtur suspensus ab officio, & que sit ratio, vide glo. 5. in principio. d. l. 17.

**SUSPENSUS** a beneficio potest interim eligere & in illo beneficio officiare debet, & ad quid talis suspensio exteri datur, vide ibidem.

**SUSPENSUS** à beneficio debet inde accipere modicum ad sustentationem ne egeat, vide ibidem.

**ET AN SUSPENSUS** à beneficio in vna ecclesia possit in alia beneficium habere, vide ibidem.

**SUSPENSUS** & an debeat considerari an habeat iurisdictionem vel non eum suspenditur ab officio vel beneficio, vide ibidem glo. 5. per text. ibi.

**SUSPENSUS** ab officio priuatum debet horas dicere, publice vero non, vide glossam. d. l. 1. tit. 9. par. 1.

**SUSPENSUS** ab officio propter delictum si celebret est irregularis, & quid si propter infamiam vel alium defectum puta corporis, vide ibi. in gl. 2.

**SUSPENSUS** a iure si suspensus datur ab homine intendente imponere non iam formam suspensori si celebret an sit irregularis, vide d. g. l. 2.

**SUSPENSUS** ab officio si celebret alius quam Papa vel eius delegatus cum non absoluit nisi in contemptum celebrauerit, vide glossam quintam legis. 18. tit. 7. par. 1.

**SUSPENSUS** ab officio fructus nunquam potest, & quid si ad sit necessitas, vide glo. 7. l. 1. tit. 9. par. 1.

**SUSPENSIO** ex graui causa an debeat succurri de fructibus beneficii ut viue re possit, vide glo. 9. d. l. 1. 1. 1.

**SVSPECTVS** de fuga quis sit neque relinquatur iudicis arbitrio, vide glo. 5. d. l. 1. tit. 3. par. 3.

**SUSPECTUS** an dicatur consumens fructus in suos proprios vsus ad hoc ut fiat sequelus, vide glo. 1. d. l. 1. tit. 3. par. 3.

**SUSPECTUS** tutor quando ex quibus ita esse dicatur, vide glossam. l. 1. 2. & 3. tit. 18. per text. ibi. par. 6.

**ET QUIS** illum de suspecto accusare possit, vide glossam. d. l. 2.

**ET QUALITER** & an per procuratorem vel ante quam gerat, vide glo. 6. ibidem.

**ET QUORUM** quo iudice tutor de suspecto accusari possit & debeat, vide ibidem in glo. 7.

**ET AN CUM** remouetur ut suspectus sit infamis, & quando à iudice ex officio remoueri possit, vide glo. 1. 3. tit. 18. par. 1.

**ET AN STATIM** quocumque copca contra tutorem ut suspectum debeat alius poni. l. c. o. ipsius, vide ibidem in glo. 2. & 3. per text. ibi.

**SVSPI** cio sola non probat delictum, & quid si post suspensionem fuerit ad. nonitus, an & tunc requiratur sententia vel propter illud sit no-

toria, vide glossam tertiam le. 1. 3. tit. 1. 1. tit. 1. 1. & glo. 5. l. 1. titulo 2. par. 3.

**SUSPITIO** pœnens & monitio cui non parit eum, vide per text. ibi. tit. 1. 1. & quod sic, vide glossam. d. l. 2. tit. 1. 1. 1. 1.

**SUSPITIO** quæ sufficit ad hoc ut ex aliqua ratione instrumentum dicitur offensus suspectum, vide glo. 4. l. i. tit. 18. par. 3.

**SUSPITIO** fraudis nisi habet esse potest ubi princeps autoratur, vide glo. 1. 5. per text. ibi. tit. 1. par. 6.

**SUTOR** hpannum vel aliud suscepit ut inde aliquid dicitur facere si iudiciali iudicio subreptum qualiter conueniatur, vide glossam. 10. per textum ibi. tit. 14. par. 7.

**ET AN DOMINUM** rei compellet ut agat contra frem ipsi solentur, vide ibidem in glo. 5. & 6.

**SVS** HAERES, vide supra in verbo HAERES.

## T



**TABELLIONES** per se ipsos debent instrumenta scribere si per alium scribat etiam de voluntate partium in instrumentum non valet, vide glo. 5. l. 7. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** Regis quam aetatem habere debeant, vide glo. 2. l. 8. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** recipere non debent plus quam salarium etiam si sponte illis datur, vide glo. 4. d. l. 2.

**TABELLIONES** debent esse veloces & diligentes, vide glossam quintam d. l. 1. 8. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** legis abbreviaturae non extendant, vide glossam sextam d. l. 1. 8. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** Regis reuelantes secreta Regis seu aliud contra suum officium faciendum qua pœna debeant puniri, vide glossam septimam le. 1. 2. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** in prouincijs qui vocantur (del adelantau l'ento) debent dari à Rege consuetudine cessante, vide glossam quintam le. 1. 2. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** sine iudicis mandato non possunt adire dictum vel in quibus interuallum vult se curgere, vide glossam secundam le. 1. 2. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** qui parati aliquid manifestat ante quam acta perierint publicetur puniuntur de facto, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 1. tit. 9. par. 2.

**TABELLIONES** qui cum inquisitionibus alieuius delicti vadunt ad inquisitionem, an vero iusticiam instrumentum in eorum ere dicitur, vide ibidem in glo. 5.

**TABELLIONES** in inquisitione facienda quando cum inquisitore vadunt quales esse debeant, & an tales inquisitores possint eligere tabelliones, & an tales loci ubi inquisitio committitur vel consanguinitatem inquisitoris, vide glossam. l. 1. tit. 17. par. 3.

**TABELLIONES** in inquisitione facienda debent eligi ad voluntatem inquisitoris, & quales esse debeant, & an possint recusari, vide ibidem in glossam secundam.

**TABELLIONUM** vsus an sit de iure gentium an vero de iure civili, vide glo. 1. in p. r. i. a. 1. 1. 1. 1. par. 3.

**TABELLIONES** extra suum territorium positus aliquod instrumentum conficere non potest, vide glo. 1. l. 2. tit. 18. par. 3.

**TABELLIONES** qualiter de nouo per principem creatur, vide glossam per textum ibi. l. 1. tit. 18. par. 3.

**TABELLIONES** iurare debent, & qualiter, & quid si non iurent, vide glo. 2. l. 8. tit. 17. par. 3, & glo. 5. l. 4. tit. 9. par. 3.

**TABELLIONIS** inuestitura, vide ibidem in glo. 3. l. 1.

**TABELLIONIS** instrumentum an faciat idem extra regnum inter homines in ius in iudicium an sit dignitas, vide glo. 4. d. l. 8.

**TABELLIONES** Regis habent eam dignitatem, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 3. & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.

**TABELLIONES** dicunt se cancelasse vel rasuram fecisse an ei sit credendum, & quando talis attestatio necessaria non sit, vide glo. 6. l. 2. tit. 9. par. 2. 18. par. 3.

**TABELLIONES** qualiter scripturam cuiusvis contractus facere debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.

**TABELLIONES** qui dicit in conuactu non apponit an dicitur datur si dicitur datur, & quid si à principio vnus dies pro alio datur, & quid si in appositione diei fuit erratum quando notarius se corrigere potest, vide glo. 2. l. 5. supra. d.

**TABELLIONES** debet cognoscere contrahentes, & qualiter instrumentum faciet si contrahentes non cognoscant, vide glossam octauam le. 1. 2. tit. 18. par. 3.

**TABELLIONES** qui rogatus est scripturam deducere de protocollo notarij si tenet, an illam signare debeat, & quid dicere debeat, vide ibidem in glo. 5. & glo. 1. l. 5. tit. 18. par. 3.

# Index materiarum

- Tabellio** dicitur unus apud legare, vel in heredes eius aliquid habere delo a r quando deducitur ex a pluribus tabellionem de eius cōpōnō, & quid hoc sit, vide glo. 4. 15. et 18. part. 3.
- Et** quid sit inter proceres tabellionum mortui inveniantur carta soluta an ex eius heredi debent, vide glo. 6. 15.
- Tabellio** dicitur habuisse in mandatis a testatore ut non offendet eius instrumentum nisi post certum tempus an ei sit credendum, vide glo. 1. 1. tit. 13. part. 3.
- Tabellio** & si negetur quod scribens erat tabellio que in hoc probanda sint, vide glo. 4. 15. et 16. tit. 10. et 11. part. 3.
- Tabellionis** dicitur se tabellionem in instrumento non creditur nisi ostendat literas testimoniales & athenicas, vide ibidem.
- Tabellio** & si notus sit iudiciali pars neget illum tabellionem an qui instrumentum manu sua factum praesentat illum probare debeat, vide glo. 1. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** an qui longo tempore fuerit habitus in alio puo loco pro tabellione si instrumentum a se scripserit valeat id instrumentum, vide ibidem in glo. 4.
- Et** quid si instrumentum sit antiquum & negetur quod actiō facta sit tabellio an nihil probare debeat, vide ibidem in glo. 5.
- Tabellio** dicens instrumentum non fuisse a se factum an ei sit fides adhibenda, & qualiter probetur contrarium, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si dicit a se factum sed falsum instrumentum scripsit dicitur an ei fides sit habenda, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** si contra se sit res iudicata an illi teneatur standum, vide glo. 7. 1. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** qui est in longinquo an debeat venire ad vocatum in iudicis quando super factiōne alicuius instrumenti quod dicitur a se factum fuerit actio, vide glo. 1. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si effectus fuerit infans, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** & an factum tabellionatus sit dignitas vel minus, & an sit officium publicum, & quid in tabellione Regis, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** habent auctoritatem publicam, & quare, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non qui perdat in verba tabularum ancessionis habet dignitatem, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** debet esse Christianus & quid de Iudæo facto Christiano, an illa testem sit, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** Christianus confidens in instrumentum inter Iudæos, an in eo debeat nō dari, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellionum** ad esse potest infans, & quid si post creationem factus fuerit, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** qui a se debet, & an per se, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** non teneantur scire regulas & noverunt teneantur per id imperia, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** debet adere notitiam illarum rerum de quibus a iure a iudicem tenentur, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** si eo fuerit instrumentum contra instrumentum ab eo tempore alio tempore praesentatum alio instrumentum a se scriptum per eum confecta non tenentur, vide ibidem.
- Tabellio** non tenetur a se ad secretum secundum quod eis a partibus iniungitur, & quid si per se, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** quando punatur si faciat instrumentum clandestinum, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** debent esse vicini locorum ubi instrumenta facere volunt, & an si iudicium concedi non debet, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** fore iudicia instrumenta sine testamenta vel alias scripturas facere an iudicium possunt, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** laicus quando a laico est constitutus si faciat instrumentum super spiritualibus, an instrumentum illud valeat, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** creare an possunt in hoc privilegio, & an consuetudo istam potestatem dare possit, & qua se tenentur, an immemorialis vel quaedam ignominia, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** olim ponebantur per civitates sui loci si quo talis electio ad communitatem referatur penitus abest, vide ibidem.
- Tabellio** ab aliquo domino creatus si faciat instrumentum cum in domini favore in tale instrumentum valeat, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** an si testamenta sive instrumenta venditionum vel ceterorum contractuum conscriberet, vide ibidem in glo. 7.
- Tabelliones** generales solum principibus solum facit, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** non tenentur possidere dominum terrarum qui iudice in certis suis creati possunt, & quid isti facere possint, vide d. glo. 7.
- Tabelliones** personales fecerunt aere delictorum examinentur neque in hoc per se teneantur, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid sit certum sine examinatione in his idem usi debeat tamen in maiori parte, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** si non a quibus examinentur, & quia in curia Romana, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** an debeant afferre literas testimoniales in his locis unde sunt, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** licet non debet facere instrumenta super contrariis a iure reprobatas, vide ibidem in glo. 5.
- Tabellio** punitur debet criminaliter si faciat instrumentum illicitum, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Nec** tenent instrumentum in fraudem usurarum sub poena privationis fore, & poena tenentur, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Non** tamen puniuntur poena facti si licet consiciat instrumentum illicitum, vide ibidem.
- Tabellio** iurare debet cum creatur, & quare debeat iurare, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** cum sit veritatis instrumentum facere debet sub poena perjury quod propter hoc dicitur servus publicus, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** an debeat instrumenta propria manu scribere si sit protocolarius in seculo, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** si in instrumentum intrusit quod signare non possit quid fieri debeat, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non debent instrumenta sua facere per abbreviaturas, & de poena eorum instrumentum facientium, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si tales abbreviaturas sint significativae numeri & in communi vti, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** qualiter teneantur si tunc debeat, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** debent an nosse in his instrumentis xeno non per abbreviaturas, & quare, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** instrumentum tenentur utcul ubi per se sit tabellionis an ad damnationem sine esse tenentur, vide ibidem in glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** domus Regis debent registra servare, & si illud celant puniuntur poena facti, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** debet habere registrum omnium scripturarum quod exhibere cogitur quando ei fuerit petitorium, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si protocolarium non appareat vel probetur fuisse amissum, an instrumentum inde sumi tunc robetur aliquid, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** debet iurare si dicitur se protulisse amissum, & qualiter plus punitur debeat, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si instrumentum fuerit antiquum & tabellio iam sit mortuus, an teneatur eum imputari probet, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non habet potestatem cogere potestati sibi actum instrumentum, & quare, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quid si instrumentum fuerit antiquum & tabellio iam sit mortuus, an teneatur eum imputari probet, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non habet potestatem cogere potestati sibi actum instrumentum, & quare, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non potest edere instrumentum cum si pars contradicat, & quid pars lata tunc facere debeat, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quibus expensis eum debeat, vide ibidem.
- Tabellio** an possit cancellare protocolum postquam ex eo dedit instrumentum, vide ibidem.
- Tabellio** resicere per se scripturam si passim amittit etiam amissione non probata neque citata altera parte, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quando tabellio ad hanc refectionem non teneatur, & quid si refecerit quando reticere non deberet, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** et plurimum sunt in humani in salariis exigendis quae salaria taxati debent de iure communis, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabellio** non potest facere sibi satis fieri propria auctoritate ubi quantitas taxata non est sed cum taxatione iudicis, vide ibidem.
- Tabelliones** & de ipsorum salariis, & quid si plus receperint etiam ab sponso, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** quare poena teneantur si plus receperint quam essent taxati, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Et** qualiter hodie fiat taxatio an pro valore rei vel pro quantitate scripturarum, vide d. glo. 15. tit. 10. part. 3.
- Tabelliones** minoro salariis percipere debent a Iudicibus quam a Castellanis, & quare, vide glo. 15. tit. 10. part. 3.



# Septem Partitarum.

**Tabelliones Regis si falsitatem faciunt debent mori, vid. g. 2. l. 1. tit. 19. partita 3.**  
**Et quid in abis tabellionibus civitatum, vide ibidem. in glo. 4. dicit. l. 16. & g. 6. ibi.**  
**Tabellio dicitur quod titius instrumentum produxit realiter, an puniatur tanquam falsarius si ita non sit, sed verbo tantum allegavit, vide d. glossa. n. 6.**  
**Tabellio falsarius a quolibet de populo accusari potest ut manus ei amputetur, vid. d. gl. 6.**  
**Et quid si instrumentum falsum quod fecit sit alias in se nullum, an tabellio eadem poena puniatur, vid. d. gl. 6. col. 2.**  
**Et quid si instrumentum sit verum in principali falsum tamen in accessorijs, ut in appositione poenae, vel alibi, vide ibid.**  
**Tabellio constitutus super praedia si libi falsitatem committat qualiter puniatur, vide ibid.**  
**Tabellio an possit instrumenta conficere pendente accusatione facta, si, vide d. glo. 4. in fin. verb.**  
**Tabellio damnatus de falso, & si ei manus dextera manit officium tabellionatus exercere non poterit, vide ibid. in gl. 7.**  
**Et an index in sententia possit et reservare instrumentorum confesionem, vide d. gl. 7.**  
**Et an instrumenta per eum facta ante condemnationem ex quo in officio tolerare valeant, vide ibid.**  
**Et quid si esse damnatus ex alio crimine, vel de falso in alio quod in officio suo, vide d. gl. 7. in fin.**  
**Tabellionis stylus in comparandis literis semper inspiciendus est quod etiam exemplificat gl. 2. l. 4. tit. 20. par. 3.**  
**Tabelliones a pauperibus aliquid exigere non debent, & quid si perueniant ad pinguiorem fortunam, vide g. glossa. 3. l. 6. titulo. 22. partita tertia.**  
**Tabellio si sit infamatus ex eo scilicet, quia negavit depositum, an instrumenta conficere possit, vide gl. 4. l. 8. tit. 3. par. 5.**  
**Tabellionis praesentia, an sufficiat & testis, ut donatio quae excedit 500. aureos si de ea fiat publicum instrumentum non sit necessarium quod instrumentum, vide g. l. 6. l. 9. tit. 4. par. 5.**  
**Tabellio si sit index, & tabellio an sufficiat coram eo infamationem donationis excedentis facere, vide gl. 16. supra dicta.**  
**Tabellio non potest rogari nisi tacita de his quae in eius praesentia sunt, vide gl. ad fin. l. 9. tit. 5. par. 5.**  
**Tabellio natus si instrumenta fecerit qualem vim faciant, vide l. 3. l. 1. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.**  
**Tabellio qualiter debet conficere instrumentum de contractu mutui, vel forci, vide gl. 7. in fin. l. 4. tit. 4. par. 5.**  
**Et si monachus prohibitus exercere officium tabellionatus faciat instrumenta de nouo, an illa valeant, vide gl. 7. l. 2. tit. 10. par. 5.**  
**Tabelliones quatuor si sint testes alicuius testamenti, an illud sufficiat, vide g. l. 4. ad fin. l. 1. tit. 1. par. 6.**  
**Tabellio an necessario interuenire debeat in testamentis factis in scriptis, vide g. l. 4. d. l. 1. tit. 4. par. 6.**  
**Tabellio si interit facitioni testamenti in scriptis, an tunc possit aperiri sine alicuius iuramento, vide glossam quartam. l. 3. tit. 1. partita sexta.**  
**Tabellio si faciat aliquod testamentum tunc publicatio non est necessaria, vide d. gl. 4. d. l. 3.**  
**Tabellio eo ipso quod aliquam scripturam faciat illa dicitur scriptura publica, vide ibid.**  
**Tabellio qualiter conficere debeat instrumentum publicationis alicuius testamenti, vide ibid. in.**  
**Tabelliones qualiter scripturas reddere teneantur, & an & quando sine die de consule, vide glo. 3. l. 1. ibidem. & glo. l. n. tit. 10. decimo octavo. partita 3.**  
**Tabelliones numeri debent facere testamentis ibidem morientium non vero alia, vide gl. 4. l. n. per tex. ibi. tit. 3. par. 4.**  
**Tabelliones aliquid recipere non debent faciunt scripturam pro captiuiorum redemptione, vide glossam. 7. l. 5. per tex. ibi. titulo. 10. partita sexta.**  
**Et an infamis officium tabellionatus exercere possit, vide glo. 10. l. 7. tit. 6. partita 7.**  
**Tabellio si faciat instrumentum tanquam tabellio si nuquam fuisset creatus qualiter puniatur, & quid si fuerit creatus tabellio sed prius creatus fuit, vide gl. 1. & a. l. 1. tit. 7. par. 7.**  
**Tabellio an & quando veniat puniendus, vel non ex instrumento falso ab ipso facto, & quando, & ex quibus excusetur, & quam plura de hoc, vide g. l. 1. & 2. l. 4. per tex. ibi. titulo. 17. par. 7.**  
**Tabellio an puniatur de falso quando instrumentum quod confecit erat in se nullum, vide d. gl. 2. l. 1.**  
**Et quid si instrumentum nondum erat perfectum, ut quis indigebat subscriptione, vide ibid.**

**Tabellio qui ante publicationem dicta testium manifestauit, vel legere passus fuit, in mandatu poenae l. 1. vid. l. 5. l. 1.**  
**Et an qui de falso gerit pro tabellione puniatur poena falsi, vide gl. 3. l. 2. tit. 7. partita 7.**  
**Tabelliones falsarij puniuntur amissione manus, vide gl. 5. l. 6. per tex. ibi. tit. 7. par. 7.**  
**TABERNA, & an ministrans tabernam, & dans vinum potantibus sit persona vilis, & quid de domina caupone, vide glossam. 5. l. 2. titulo. 14. partita 4.**  
**TABVLA & pupillares confirmantur existentia sui haeredis, vide gl. 10. l. 1. & gl. 5. d. a. l. 8. tit. 5. par. 6.**  
**TACERE nolle quam loqui difficilior est, vide glo. 10. l. 4. tit. 4. partita secunda.**  
**TACENS an videatur consentire, & quando, & plura ad hoc, vide per gl. 1. l. 3. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.**  
**TACITURNITAS eorum quae ad erent principem difficilior est ad aliquid concedendum non tenet, vide gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 3.**  
**Taciturnitas alicuius qualitate qua expressa etiam in iudicio non a iuramento vincit, vide d. gl. 1. ad fin.**  
**Taciturnitas habetur pro consensu ratione coniunctionis, vide glo. 2. per tex. ibi. l. 1. tit. 6. par. 4.**  
**TACITVS consensus qualiter collatur in illi qui in nuptijs et te sponsalia contractit cum esset pubes consentit, vide d. l. 2. l. 2. tit. 1. partita 4.**  
**Tacitum & expressum, & quando sit parvitas taciti & expressi, & quando tacitum sit maiori potentiae quam expressum, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. partita 5.**  
**Tacitus consensus ex quibus colligatur, vide d. aliquid domum recedunt, vide glossam quartam. l. 2. per tex. ibi. titulo. 10. l. 1. tit. 5. par. 5.**  
**TALLIONIS POENA, vide in verbo, POENA TALLIONIS.**  
**TAVROS permittere, an liceat, & curru vel iores civitatum illud poenitent. spectent mortali ex, vide glo. 1. l. 5. tit. 1. par. 1.**  
**Tauri & ex equis, & tauri vel ex tauri & ex equis quae sunt in iudicio, vide gl. 1. l. 1. tit. 1. in par. 5.**  
**TAXATIO malicia, an prius fieri debeat, an in iudicio sententiae vel de iudicio, & non potest taxare iudicium, vide d. l. 1. l. 1. tit. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.**  
**Taxatio ex pensam testium, qualiter & quibus concurrentibus fieri debet, vide gl. 17. l. 26. tit. 1. l. 1.**  
**Taxatio collectarum, in poena & libram, vel qualiter ius, et non fieri debet, vide gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 1.**  
**Taxatio aliter totum quando aliter relinquitur, an potest fieri in iudicio, an vero pro modo valoris redditum fieri debeat, vide d. l. 7. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**Taxatio iudicis requiritur in serui venditione in duobus casibus de quibus per gl. 4. l. 1. tit. 1. par. 4.**  
**TEMPERANTIA quid sit, vide glo. in iudicio. l. 1. titulo. 10. partita 2.**  
**TEMPVS decem vel viginti annorum est sufficiens ad introducendum consuetudinem, vide gl. 4. l. 5. tit. 2. par. 1.**  
**Tempus quod debet duplicari propter petitionem factam ante res, per quod esse debeat, vide gl. 4. l. 4. tit. 2. par. 3.**  
**Tempus quod accedatur ad faciendam restitutionem rei suae, et non ad affectum suae veritatis, vide glossam octonam. l. 1. titulo. 10. partita tertia.**  
**Tempus intra quod sententia lata per falsos testes sine instrumenta debeat retractari, vide d. l. 7. l. 3. tit. 2. par. 3.**  
**Tempus intra quod huiusmodi restituere contra sententiam contra se latam d. pro procuratoris sui quale sit, vide glossam duodecimam. l. 1. tit. 2. par. 2.**  
**Tempus decem dierum quod datur ad appellandum, an a die scilicet sententiae currere incipiant, vide glo. 10. l. 2. tit. 2. partita tertia. & gl. 2. l. 1. ibide. n.**  
**Tempus ad appellandum praefixum quale sit, vide glo. 1. l. 2. tit. 2. par. 1. & gl. 5. l. 2. tit. 2. par. 3.**  
**Tempus ad appellandum datus, an possit de consensu artium prolongari, vide gl. 5. l. 2. tit. 2. par. 3.**  
**Tempus datur ad prosequendam appellationem quod sit & quomodo appellatio deferat, & quid in criminalibus, vide gl. 1. l. 2. tit. 2. par. 3.**  
**Tempus intra quod appellatio fieri debeat qualis sit, vide d. l. 4. l. 1. tit. 2. partita tertia.**  
**Tempus intra quod sententia quae valida est debeat mitti in executionem quale sit, vide gl. 1. l. 5. tit. 2. par. 3.**  
**Et an tempus hoc possit ex causa peridicem augeri, vel minui, vide ibidem.**  
**Tempus per quod merum imperium praescribitur quale sit, vide d. l. 3. l. 1. tit. 2. par. 3.**



# Septem Partitarum.

Et qualiter quinquennium vel aliud tempus datur in hac accusazione a-  
 ou. ceri. vi. d. 29. q. 2. sub id.

Et quod tempus datur marito ad accusandum adulterum de adulterio, vi  
 de 2. d. 1. §. 4. l. 4. tit. 17. par. 7.

Tempus gratie quod conceditur ab inquisitoribus quod dicatur, vid. gl.  
 in procl. tit. 6. par. 7.

**TEMPORIS INTERDICTI** an possint horæ in ecclesijs dici, & mor-  
 tuis dari sepultura, vid. gl. 2. l. 5. tit. 9. par. 1.

**TENELE** in quibus vinum feruatur dicantur ita id est a tenendo, vi. gl.  
 3. d. 1. §. 8. par. 7.

**TENENTIS** aliquod fortalidum si graua mina a vassallis in ferant debet  
 puniri, vid. gl. 1. l. 22. tit. 13. par. 2.

Tenentes castellum si contra naces sint in veniendo ad Regis mandatu. n  
 quomodo puniantur, vid. gl. 1. d. 1. §. 2.

Teneas castellum an teneantur de iussu minima culpa, vid. gl. 1. d. 1. tit. 18.  
 par. 2.

Et quid si illud perdat propter violentiam inimicorum, & quid si tunc a-  
 liqua procceserit culpa ipsorum, vid. ibidem.

Tenentes facta iura debent esse nobiles ex vtroque parente liberales for-  
 tes, & sapientes, vid. 3. d. cum sequentibus. l. 6. per te. d. ibi. tit. 18. §. 1.  
 ar. 2.

Tenentes castellum potius debent omnia mala pati quam in malo con-  
 sentire, vide glossam sexcam. l. 6. tit. 10. decimo octavo. partita  
 secunda.

Tenentes castellum an habeant iurisdictionem in alios custodes castri  
 delinquentes in eorum officio, vide glossam 6. l. 9. titulo decimo octa-  
 vo. par. 2.

**TERMINI** sunt de iure gentium, & debent esse tales quod re. in p. n. o.  
 consumantur vid. glossam 7. l. 2. tit. 1. par. 2. & l. 1. par. 1. tit. 1. §. 1.  
 partita 2.

Termini ferre semper diuiduntur per riuos, & in dubijs aliter non collee-  
 thumen videtur diuidere vide dicitur duas glossas.

Terminus si ita datur ei non videtur iuris, vid. 1. d. 1. tit. 13. par.  
 tit. 1. ar. 1.

Terminus an debeat in citatione exprimi, & an sine tali praesumtione ci-  
 tatio valeat, vid. 1. d. 1. tit. 7. par. 3.

Terminus ad deliberandum super responsione, an sit in d. d. d. vel par-  
 te non positionibus responditur, vid. glo. 2. §. 1. d. 1. tit. 10. par. 1.  
 l. 1. ar. 1.

Terminus possit per iudicem limitari, vel amplari licet, vide 1. d. 1. tit. 13.  
 vid. gl. 1. d. 1. tit. 6. par. 3.

Termini si testes producendos & ipsi si ius aduersarij non fuit factum de  
 reus, an postea testes recipi possint, vide glo. 1. d. 1. tit. 10. par.  
 tit. 1. ar. 1.

Terminum appositio an sit de substantia instru. menti, scilicet, priuile-  
 gij, vid. gl. 1. d. 1. tit. 8. par. 3.

Termini per flumina riuos per castella, & per villas solent distingui, vel  
 per montes non vero per vias priuatas, & quare, vid. gl. 1. d. 1. tit. 18.  
 par. 1. ar. 1.

Termini in dubio presumuntur diuisi per flumina si aliter de diuisione  
 non constaret, vide glossam septimam. l. 1. tit. 10. decimo octavo. par. 1.  
 ar. 1.

Terminus si praefixus non sit in mutuo quando sit, quando ille qui recepit  
 restituere debeat, vide glossam tertiam. l. 7. tit. 10. decimo octavo.  
 par. 1. ar. 1.

Terminus parti datus si in eoprobationes nō adduxerit, an iudex in cau-  
 sa sententiarē possit, vide glossam primam. l. 1. tit. 22. par. 1. ar. 1.  
 tit. 22.

Terminus ad appellandū datus, an possit de partium consensu prorogari,  
 vid. 1. d. 1. tit. 22. par. 2.

Terminus qualis datur ad appellandam in profectandam in quibus un-  
 que rebus, vide glossam 1. d. 1. tit. 22. par. 1. ar. 1. tit. 22. par. 1. ar. 1.

Terminus ad iudiciū datus, an potestatem qualis esse debeat, vide glossam  
 4. d. 1. tit. 22.

Terminus ad appellandū datus, an potestatem qualis esse debeat, vide glossam  
 4. d. 1. tit. 22.

Terminus debet per appellandū, iudicem a quodam quod sit presen-  
 tior coram iudice, quod, & iudicium non fuit iudicium pro-  
 fixus vide glossam 1. d. 1. tit. 22. par. 1. ar. 1. tit. 22. par. 1. ar. 1.

Termini & montes sunt communes civitatum in cuius territorio sunt, &  
 in hoc civitas habet tendam iurisdictionem suam, vid. glo. 6. l. 1. tit. 28.  
 par. 1. ar. 1.

Termini paucorum terra ventri ent puperibus fieri d' iudicibus, & quilibet  
 fecundum quod indigebit eis videtur, vid. gl. 1. d. 1. §. 9.

Et si si diuites plures reges habeant ex quo pauperes damnificantur,  
 vid. l. 1. d. 1. §. 2. tit. 28. par. 3.

Et an doctus si ius terra suat in terra, ut siue ibi sit abire uelit, si ius no  
 vid. l. 1. §. 2.

Et quid sit monasterium vel ecclesia, vid. l. 1. §. 1.

Terminus civitatis an possit ab aliquibus praefixus licet via publici a exi-  
 tus & foia publicæ, & ab aliis omnibus communis praefixi, si ius de proba-  
 tione, vide glossam primam in columna secunda de i. d. 1. tit. 25.  
 par. 1. ar. 1.

Termini publici, & quid de illis si sit factus ab. Licet conferantur a iur. 3.  
 vid. gl. 1. d. 1. tit. 25. par. 1.

Terminus dari non debet maliciato si visor quæ in matrimonij, d. si  
 tionem per i. per cert. na. probationem ostendat de eius sig. na. m.  
 vid. gl. 1. d. 1. tit. 8. §. 1. ar. 1.

Terminus qualis debeat a cenfato dari ad componendum reman. si i. c.  
 vid. gl. 1. d. 1. tit. 25. ar. 1.

Termini publici praepositi a civibus alicuius loci, ut ibi vineas, & celi-  
 zarum rate potius esse per praesentia, ut dicitur in l. 1. d. 1. §. 1.

Terminus si non apponatur quando res mutatur a iura quæ tempus in-  
 tuas mutam reperere possit, vide glo. 6. l. 1. per textum d. 1. par. 1.  
 quito.

Terminus & terminum probati qualiter sit, & quid de terminis an  
 ti p. is, vid. gl. 1. d. 1. tit. 1. par. 1.

Et de pena & sententia terminorum licentia Regis vel iudicis siue civilis  
 vel huc civilis, ter. 2. d. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Terminus praefixus a ditione an censetur praefixus exceptioni, vid. l. 1.  
 d. 1. in procl. 7. tit. 25. par. 1.

Terminus ad deliberandum, vid. in verbo, **TEMPUS AD DELIBER-**  
**RANVM**, quod supra ponitur in d. 1. §. 1. ar. 1.

**TERRIA** pars bonorum quæ dicitur de d. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Terminus si iure Regi fieri potest, an tunc parer possit ex caduca, quæ  
 tra vel huc an, & quid in libere iurisdictione, qui tam par. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

**TERTIUS** ad huc, no. liti homini suspecto quid licet per sit, vid. l. 1. d. 1.  
 tit. 1. ar. 1.

Terminus si iuratur si vel opponere exceptionem de ius d. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

**TERTIUS POSSESSOR** quando potest praesentibus rem emper  
 a d. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Terminus si iuratur si vel opponere exceptionem de ius d. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

**TERRA** & terra huc loca incultae praesumuntur esse hinc Re. sine ci-  
 uitate in terra incultae, vid. glossam 1. d. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Terra infidelium si conrerratur ad fidem Rege eorum adhuc manente  
 in infidelitate an subditi ab eius dominio & iurisdictione lib. eorum,  
 & an ipsi de numero ad hunc dominium recipere debeant, vide per textum  
 ibi. l. 1. §. 1. ar. 1.

Et an talis Rex possit cogere ad recipiendum praesentibus vel commutatio-  
 nem si esset periculum fidei christorum in hanc subditi. vid. l. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

**TERRITORIVM** habet se id castrium sicut accensum si habet a l  
 principale, vide glo. 1. d. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Et an concessio tenitorio simul cum castro videantur concessio tenitoribus  
 & loca incultura, vide d. gl. 1.

Terminus idem est quod eminet super a p. 1. quod emergitur a quibus  
 vide glo. 1. d. 1. tit. 28. §. 1. ar. 1.

**TERROR** armorum iudicium iustum metum etiam si portantes de ei-  
 monatur & etiam mala de potestatem in est tamen illis facultas ut rui  
 quando voluerint, vide gl. 1. d. 1. tit. 28. par. 1.

Terror facit in fructus metus & per hoc matrimonium metu em tra-  
 ctum esse dicatur & an ipse adhaeret alia probationes metus, vide l. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

**THESAURVS** & hinc in Re, bus thesauri iure in o & debet l. 1. §. 1. ar. 1.

Thesaurus quid sit & quid in re, potestatem in loco qui nullus est, vide gl. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

Thesaurus & cui incumbat probatio si licet quod est proprie thesauri  
 culas dispositioni, non extat memoria, vide gl. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

Et quid si pecunia inuenta in praesentibus esse alterius, & quod non  
 sit thesaurus, vide ibi dem.

Et quid de marito vel usufructuario qui thesaurum inuenit in fundo  
 uxoris ut sit thesaurus, vide glossam tertiam. l. 1. d. 1. §. 1. ar. 1.

Thesaurus non est inuentoris quando ad d. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.

Thesaurus non est inuentoris quando ad d. 1. §. 1. ar. 1. tit. 1. §. 1. ar. 1.



# Septem Partitarum.

Testamentum an vitietur ex eo quod testator in nomine heredis, vel in alio errauerit, vid. gl. d. l. 13. per tex. ibi.

Testamentum in quo heres non fuit uiguerit in scriptis sed in re certa, an valeat, & an iste in omnibus heres institutus videatur, vid. gl. d. l. 3. & l. 4. ibidem.

Testamentum in quo filius est institutus sub conditione casuali vel iniusta, & in cuius defectu non est exheredatus an sit nullum, vel an teneat relicta conditione per. l. quoniam in prioribus. Cade in officio testamento, vide glossam tertiam. l. 9. per textum ibi. titulo quarto. partita sexta.

Et nemo ex proprio testamento obligatur ad non alienandum, vid. gl. d. in l. 7. tit. 5. par. 6.

Testamentum an necessario fieri debeat, & heres institutio ut fideicommissum relinqui possit per testatorem, vid. gl. d. l. 14. tit. 5. partita sexta.

Testamentum si fiat cum clausula derogatoria, an possit reuocari per generalem reuocationem testamentorum etiam si sibi de clausula derogatoria mentio non fiat, vide glossam quartam. l. 3. titulo septimo. partita sexta.

Testamentum in quo fuit heres grauatus de restituendo incapax si illud fecit & hereditas peruenit ad ipsum, an praelegata, & libertates ibi relictae debeantur, vid. glossam vigesimam. qui. tit. l. decima. tertiam. tit. 1. par. 6.

Testamentum in quo deficiit filij institutio est nullum, vid. gl. d. l. 3. l. 5. tit. 8. & gl. d. l. 3. l. 1. tit. 7. par. 6.

Et quid si iustus, it tunc relicti exequuntur testamenti, & illi acceptantur, an per hoc excludatur a quercia, vid. glossam. 4. dicit. l. 5. tit. 8. partita sexta.

Et quid si legatum sibi relictum sine protestatione acceptauit, vel simile, vid. gl. d. l. 3. & l. 6. ibi.

Et quid si minus legitima fuit sibi relicta, vid. ibidem. glossam octauam, & nouam.

Testamentum in quo exequutores dati fuerunt intra quantum tempus adimpleri debeat, & quia iter, & a qua die annus quod exequutoribus datur ad adimplendum incipiat currere, vid. gl. d. l. 6. per tex. ibi. tit. 10. partita 6.

Testamentum & codicillus in quo differant, & an qui decepsit cum codicillis videatur decedere testatus, vid. gl. d. l. 3. titulo duodecimo. partita sexta.

Testamentum an comprehendat codicillum lato sumpto vocabulo, vid. gl. d. l. 6. tit. 11. par. 6.

Testamentum si ab herede iudici ostendatur, & sit perfectum debet heres in possessionem rerum hereditarium mitti ex beneficio Dni Adriani, vide glossam primam. cum absi. ad ead. tit. 10. decimo quarto. partita 6.

Et quibus aliis hoc beneficium competat, vid. d. gl. d. cum sequentibus. tit. 1. l. 2.

Et an heres teneat tunc ostendere originale testamentum, vel eius exemplum, vid. gl. d. l. 3. ibi. in prin. d. l. 2.

Et an idem dicendum siue in testamento in scriptis siue nuncupatio, vide d. gl. d. l. 3.

Et an sufficiat hereditamentum ostendere licet non probet testatoris mortem, vid. ibi.

Et quid si appareant duo testamenta eadem die facta neque appareat de prioritate, vel posterioritate, vid. ibi. d. m.

Et qualis rasura siue cancellatio vitiet testamentum, vide ibidem. in glossa quinta.

Testamentum an habeat executionem paratam quantum ad dictam rationem, & an ali iudicandi sint, vid. gl. 7. ibidem.

Et in quibus rebus seu bonis testatoris alio iussio fieri debeat, vide ibi. d. gl. d. l. 9.

Et qualis exceptio possit opponi contra tale testamentum, & admittenda sit prius quam sit missio, vid. glossam. 13. ibidem. per illum. tex. d. l. 1. tit. 1. par. 6.

Et quid si duo pretendant se heredes ex vno eodemque testamento, vide glossas. legis tertiae. per textum ibi. titulo decimo quarto. partita sexta.

**TESTAMENTVM NVNCVPATIVVM.**

Et de forma testamenti nuncupati, & in scriptis, vid. gl. d. l. 103. titulo 18. partita 3.

Testamentum nuncupatum quot testes aequales in se habere debeat, & an debeant esse omni exceptione maiores, vide glossam quartam. l. 1. tit. 1. par. 6.

Et an istud scilicet quod sint omni exceptione maiores procedat ubi propter penuriam hominum non possunt haberi ultra tres testes, vide ibidem.

Testamentum nuncupatum fieri potest per scripturam rebellionis, & qualiter nominatum scribi debeat in eo, vid. ibi. in gl. 5.

Et an siue in testamento in scriptis siue in nuncupatio requiratur quod iure sit rogari, vid. ibi. in gl. 7.

Et quid si sint infirmos salum infamia facti, vide ibidem. in glossa octaua.

Testamentum in scriptis, an dicatur, vel nuncupatum quando testes sciant contenta in tali testamento, an vero ex hoc vitietur, vide glossam in prin. tit. 1. par. 6.

Et timentum nuncupatum an requiratur testatoris subscriptionem ad ius suum nuncupatum, vid. gl. d. l. 1. ibi.

**TESTAMENTVM IN SCRIPTIS.**

Et de forma testamenti in scriptis, vid. gl. d. l. 103. tit. 18. par. 3.

Et an siue in testamento in scriptis siue nuncupatio requiratur quod testes sint rogati, vide glossam septimam. legis primae. titulo 10. quarta. sexta.

Testamentum in scriptis, an possit fieri sine tabellione, & quid hodie iure regitur, vid. l. 2. d. l. 1.

Testamentum in scriptis, an dicatur vel nuncupatum quando testes sciant contenta in tali testamento, an vero ex hoc vitietur, vide glossam in prin. tit. 1. par. 6.

Testamentum in scriptis ex defectu iustitiae, si lennitatis vitietur non valebit, vel utrum actum non nullum a testatore actum sit, vide ibidem.

Tertia notatio est fieri in scriptis, & sine fatiura, vid. d. gl. d. l. 1. columnae secunda.

Testamentum in scriptis factum quando dicitur periri, & ad quorum peritionem, & ante sepe periti praeiur, et iura eorum, vide glossam primam, secundam, & quartam. legis primae. titulo 10. quarta. sexta.

Et an si ex defectu notati afferenti testatorem aperte non habet, & ad quorum peritionem tempus prohibuisse, vide d. gl. d. d. l. 1. tit. 10. quarta. de quarta. 6.

Et an pactum transactio vel si otenti teneat non inspectis neque viliis verbis testamenti, vid. ibi. ibi. d. l. 3. & l. 6.

Et an aperto testamento sufficit quod legatum ibidem contenta sunt per relationem notarij vel testamini, et verba testamenti non inspecta, vid. ibi. in gl. 7.

Et qui lex relatione ista perpendere error, & talis factio talis, vide d. gl. d. l. 3. d. d. l. 1.

Testamentum in scriptis factum sub quas rationibus, & coram quibus publicari, & apertum debeat, vide d. gl. d. l. 3. & quae ratione un legatum sexta.

Et an procedat etiam si testamentum in scriptis factum sit cum tabellione factum, vid. ibi. in gl. 1. d. l. 1.

Testamentum in scriptis factum coram tabellione, an coram iudice publicari debeat, vide d. l. 4. d. l. 3.

Testamentum in scriptis factum si eius originale perdat, an tunc detur fides exemplo per iudicem authenticato, vid. ibi. in gl. 6.

Testamentum si non fiat in scriptis qualiter coram iudice publicari debeat, & qualis iudex esse debeat, & an gratis partibus, & quibus aliis interuentibus, vide gl. d. l. 2. cum alijs. tit. 10. quarta. tit. 1. par. 6.

**TESTAMENTVM PRIMVM, & SECVNDVM.**

Et testamentum secundum derogat primum, & si clausula derogatoria primum testamenti non adsit, vid. gl. d. l. 104. tit. 18. par. 3.

Testamentum primum quando per secundum renouetur, & quid si ex secundo testamento non adeatur hereditas, & alia plura, vide per d. l. 1. tit. 10. par. 6. et textum. l. 1. d. l. 1. tit. 10. par. 6. tit. 1. d. l. 1. tit. 10. par. 6.

Et an & quando maior facta in primo testamento reuocetur per secundum testamentum non per eundem, & quando, vide d. l. 1. tit. 10. par. 6.

Testamentorum primum, an irritetur si testator nullo alio facto relicto coram 7. tabellis dixit quod volebat primum testamentum valere, vide ibidem.

Et quid si testator non utatur verbis in rumpendo primum testamentum sed factis illud rumpendo, vel sciendo, vide glossam primam. columnae secunda. per d. l. 1.

Et quid si secundum testamentum sit nullum potest tamen eorum deesse ex aliquo iure, vel si in eo sit institutus heres in capite, vide ibi. d. m.

Et quid si in secundo testamento inuolido adsit clausula derogatoria si dicitur, & irritans cum aliud testamentum, an per hoc renouetur primum, vide glossam secundam ibidem. d. l. 1. tit. 10. par. 6. tit. 1. par. 6.

Et quid si testator ad faciendum secundum testamentum ex falsa causa mortuus fuit, & iam exprimit in testamento, vel coram tabellis, & testibus, vel eam in morte renouit, an tunc primum testamentum reuocetur, vide ibi. in gl. d. l. 4.





# Septem Partitarum.

**Etan tunc rumpatur quoad legitimam fratris, vel etiam quoad omnia vi-**  
*deri ibidem glo. 5. d. 1. 1.*

**Testamentum nisi naturalis per matrem quere'ari potest si legitima sibi**  
*non relinquatur & qualis ista esse debeat, vide glossa in tertiana. d. 1. c. 1. tit. 1. part. 6.*

**TESTAMENTUM MINVS** solenne vel imperfectum & testa-  
 mentum si sit nisi solenne & si per alium factum naturale legi-  
 timum an teneat in stipulatio, vide glo. s. am. tertiam. leg. sexta. ti-  
 tu. 1. part. 4.

**Testamentum imperfectum usufructu manifestum an teneat per cau-**  
 tionem ex interuallo positam, vide glo. s. am. secundam. leg. 2. tit. 1. part. 5.

**Etan si relictum in testamento imperfecto solvatur legatario per hære-**  
 dem possit perire, vide glo. s. am. 3. tit. 1. part. 5.

**Etan quod solvatur ex tali minus solenni voluntate dicatur haberi ex te-**  
 stamento, vide glo. s. am. d. 1. 3.

**Testamentum non sicut solenne factum, an tunc succedens ab intesta-**  
 to ex ista causa teneatur naturaliter hæredibus institutus in eo, vide  
 ibidem.

**Etan ex testamento non solum competat ius restituendi, vide ibidem.**

**Testamentum imperfectum propter defectum testis, an possit per prin-**  
 cipalem confirmari, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum imperfectum factum in terra infidelium, vel in portu ma-**  
 ritimo, an teneatur, an valeat, & quando, vide glo. s. am. d. 1. 7. tit. 1. part. 6.

**Testamentum iniuste qualiter fieri possit, & de privi- legijs ipsorum in te-**  
 stamento, vide glossas leg. quarta. per textum in titulo, tit. 1. part. 6.

**Etan ex testamento nullius deduci possit quarta trebel- lanica saltem qua-**  
 do mater restituat hæreditatem substituto filii, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**TESTAMENTA RVSTICORVM** qualiter fieri debeant, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**TESTAMENTUM INTER LIBEROS, vel FILIOS.**

**Testamentum de iure hodierno non eodem modo, & tunc tunc solent**  
 naturalibus fieri neque inter filios quod inter ceteros, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**Etan testes debeant esse masculi etiam quando testatur inter liberos, vi-**  
 de glo. s. am. d. 1. 1.

**Et quid si filii sint inæqualiter instituti, vel sint eis legata relicta ex-**  
 tra, an hæredibus instituta, vide glo. s. am. d. 1. 1.

**Testamentum inter liberos semper esse testis habere clausulam, vt**  
 valeat melius modo quod potest, vide glo. s. am. d. 1. 6.

**Testamentum factum inter liberos qualiter, & quando reuocetur per**  
 secundum testamentum, vide glossas l. 1. per textum in i. m. l. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si aliud testamentum non fecerit sed tantum deroget primo, vid-**  
 ibidem in glo. 1.

**Testamentum inter liberos, an videatur habere clausulam derogatoriã**  
 ad præcedentia testamentum licet intelligatur habere ad legatum, vide  
 ibidem in glossa tertia, & glo. s. am. in fine. l. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum primum, an tollatur per secundum imperfectum etiam si**  
 fiat ad pias causas, vel si testetur inter liberos, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**TESTAMENTUM AD PIAS CAVSAS** factum, vel tempore  
 postis, vel in mari, an cum minori numero testium heri possit, vide glo. s. am. d. 1. 7. tit. 1. part. 6.

**Testamentum ab eo cui bonis interdictum est non valet, & quid si testetur**  
 ad pias causas, vel si ante interdictionem factum fuerit, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si sunt ei bona sua a lege interdicta, vide ibidem in glossa**  
 octava.

**Testamentum primum an tollatur per secundum imperfectum etiam si**  
 fiat ad pias causas, vel si testetur inter liberos, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum nutu factum, vel per signa vrgentia, an valeat si fiat ad pias**  
 causas, & an in alijs extra pias causas, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum si rumpatur præteritis posthumum, an tunc legata in eo**  
 relicta ad hæredes debeantur, & quid, vide glo. s. am. d. 1. 1. tit. 1. part. 6.

**TESTAMENTUM QUERELARI, vel querelatur, vel impugna-**  
 tur, vel querelam rescinditur.

**Testamentum si iudex de rebus castrensibus suis factum in quo patrem suum**  
 præterit, vel ex hæredavit, an subiacet querelæ, vel non, & quid hoc  
 dicitur per legem, & tunc dicendum, vide glossam octavam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid in parte testante in castrensibus videtur in fine.**

**Testamentum patris in quo non instituitur hæres, vel testis, vel reli-**  
 giosa vel tunc, & non per alium quod querelatur, vide glossam octavam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum patris, vel maris in quo filium, vel filiam instituit ex hære-**  
 ditate non legitime potest querelari, vide glossam secundam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum an possit querelari si per nepotem, vel alium præteritum a**  
 testatore qui in successione non obvenit primum locum, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Etan ex hæredatio debeat fieri in testamento, vel in codicillis, & an ibi-**  
 dem facta valeat, vide glossam primam. l. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum querelæ in quo filius fuit præteritus non valet, & quando**  
 dicitur præteritus, & quid si in vita patris habuit legitimam suam, an  
 si postea patris filium prætereat rumpatur testamentum, vide glossas d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum in quo filius fuit præteritus, an possit dici per ipsum filium**  
 nullum post annum, vide dictam glossam tertiam. dicta leg. decima.

**Etan si filius præteritus possit illud approbare in præiudicium fratrum**  
 quibus est aperta via, vide ibidem.

**Testamentum in quo filius est sine expressione cause ex hæredatus, an**  
 sit ipso iure nullum, vel rescindatur per querelam, vide glossas d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum an sit nullum quando in eo filius fuit ex causa præteritus**  
 si illa roboratur postea, vide glossam septimam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum per quem possit querelari de insufficiente, vide glossas d. 1. tit. 1. part. 6.**

**Etan per fratrem quando instituitur turpis persona, & quid si libertum in-**  
 stituit hæredem per ipsius liberti blanditias, an vero ultra hoc requiratur  
 quod sit ingratus, vt fratrem non excludat, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum an possit ab ex hæredato querelari post elapsum quinque**  
 annos, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum in quo deficiente institutio est nullum, & potest querela-**  
 ri, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si nullus fuit tunc relictus executor testamenti, & illud acceptum t-**  
 an per hoc excludatur querela, vide glossam quartam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si legatum sibi relictum sine protestatione acceptavit, vel si iudex**  
 videtur, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si minus legitimum fuit sibi relictum, vide ibidem glossam octavam,**  
 & nonam.

**Testamentum per filium præteritum approbatum amplius querelari non**  
 potest, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum si rumpatur per querelam, an legata, & libertates, & dona-**  
 tiones, siue substitutiones ibidem relictæ debeantur, & an filius qui in  
 stitutus fuerat debeat habere suam legitimam, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si in testamento fratris sit turpis persona instituta, an idem sit di-**  
 cendum, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si filius sit præteritus quia parentes ignorabant illum habere, vi-**  
 de ibidem in glo. 1.

**Et quid si testamentum non rescindatur per querelam sed per ius dicendi**  
 nulla, vide ibidem in glo. 1.

**Et quid si pater filium præterit, & neminem hæredem instituit, an tunc le-**  
 gata debeantur, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Etan institutio conferatur saltem quo ad quintam partem quam testa-**  
 tor extraneo relinquere potest, vide ibidem.

**Etan legata relicta in bonis sibi debeantur quando ipse testamentum tran-**  
 sit, vide ibidem in fine.

**Testamentum in quo pater filio rem alienam relinquit iure institutionis**  
 an a filio possit impugnari, vide glossam septimam. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Et quid si aliquis non potest facere testamentum, & impetrat licentiam,**  
 ad faciendam maiorem, an per hoc videatur habitus per partem  
 ad testamentum institutionem, & quando, vide glossam, col. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum patris per filium naturale annullari, & impugnari non**  
 potest neque contra illud aliquid obijcere poterit, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**Testamentum filii naturalis per matrem querelari potest si legitimum tunc**  
 non reliquatur, & qualis ista esse debeat, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.

**TESTARE** an possit clericus, de rebus in iure ecclesiæ acquisitis, & quis  
 eum succedat ab intestato, vide glo. s. am. d. 1. tit. 1. part. 6.



# Septem Partitarum.

- vide glo. 4. l. 27. tit. 1. par. 6.
- Testator huius vel metu perturbetur semper tamen presumitur scire quia a. 2. d. 1. d. 2. d. 27. tit. 1. par. 6.
- Et si in tali non interit metus sed dolus, & an ex tali testamento debeat tunc par. 1. vid. d. 3. l. 4.
- Et quid si prohibitio facta in damnis alterius que non testator instituire volebat an tunc succurratur legi, vid. gl. 5. ibidem.
- Et quid si per blanditias, vel data pecunia faciat se quis heredem institui an institutio teneat, vid. ibidem in gl. 6.
- Et quid in domino ferui institui si prohibuit per vim ne quis voluntatem suam marret an tunc eius feruus libertatem habere debeat, vide glossam, vid. gl. 2. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Et an coactio vel dolus tertii compellens an aiam instituire noceat instituto, vid. gl. 4. l. 1. d. 2.
- Testator qui in scriptis suum fecit testamentum tunc illud ante eius mortem aperire non debet, & quid si aperiatur ad tempus prolovetur, vid. gl. 2. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Et quid si notus dicat testatorem prohibuisse aperiatur usque ad certum tempus, an et credendum sit, vid. gl. 2. ibidem.
- Testator ex quibus causis possit prohibere ne testamentum suum usque ad certum tempus aperiatur, vide gl. 1. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator potest suum feruum heredem facere & an per hoc videatur sibi data libertas, vide glossam, l. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator aut possit instituire sibi heredem aliquem hereticum, iudicum vel paganum, & si sibi iudicem legare possit, vid. glossam, l. 4. tit. 1. par. 6.
- Et an possit instituire sibi heredem natum ex damnato coitu vel reappellatum, vel reordinatum, vide glossam sextam, & glossam undecimam ibidem.
- Testator mortuo similes est quando oppressus infirmitate articulare loqui non potest, vide glossam primam, col. 2. in principio, l. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator quando dicatur non loqui articulare, vid. d. 1. a. columnam, ad medium.
- Testator verbis expressis heredem instituire debet, & qui si alius coram testatore exprimat nomen heredis, & ipse testator ita agat prohibendo verbis quod sit, an talis institutio teneat, & quando, vid. gl. 1. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator si nunc testatur ad pias causas vel per signavitentia an eius testamentum valeat & quid in amplexu pias causas, vide gl. 2. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Et an voluntas testatoris debeat & perfici possit sub audiendo aliquid verbum, vid. d. 2. l. 1. d. 3.
- Testator potest heredem multis & diversis modis instituire, vid. gl. 4. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator si habeat duos amicos, & unum sub nomine amici instituerit heredem quis eorum heres sit, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 1. par. 6.
- Testator ipse per se heredem instituire debet non tamen illud in arbitrio tertii poni debet neque licet, & quando hoc ita fit, vid. gl. 2. d. 2. tit. 1. par. 6.
- Testator iure hodierno bene committit factionem testamenti alteri, vid. d. 2. col. 3. in quarta l. 1. d. 3.
- Testator si non per verba importantia arbitrium boni viri sed libera voluntatis dixit extremam suam voluntatem committere in voluntate tertii qualiter tunc commissarius testat. potest & quid si non fuit dictum ad pias causas, vid. d. 2. col. 3. d. 3.
- Testator debet testamentum suum facere coram tabellione numeri illius certatis, & qui si deficiat, vid. ibi. gl. 4.
- Testator si dicat vel se aliquem esse suum heredem ad ordinationem, & dispositionem sapientis, an talis testatio teneat, vid. gl. 6. ibi. d. 1.
- Et an talis sapientis iussa commissa sunt poterit addere ad residuum a testatore factam etiam filio spurio, vel minuire, vel mutare, vide ibidem.
- Testator si instituat aliquem amicum suum heredem nominando illum fratrem, & videatur errare, vel institutio non teneat, vid. gl. 1. l. 1. tit. 3. par. 6. per textum, ibi.
- Testator si erraverit in nomine heredis an & quando vel in alio an & quando per hoc vitabitur institutio, vide glossam secundam, & tertiam, & 4. d. 1. d. 1.
- Testator si instituat aliquem heredem in re certa alio deunte hereditatem istam tunc dicitur legatarius, vide glossam secundam, l. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si instituat aliquem in re certa alio non dato coherede illum in omnibus suis universiter heredem instituisse dicitur, & quando non, vid. d. 3. d. 1. d. 4.
- Et quid si testator prohibuit sic institutum ne plus caperet de bonis suis, vid. d. 3. d. 1. d. 1.
- Testator semper velle presumitur quod & lex vult, vid. d. 3. l. 3. d. 1. d. 1. d. 2.
- Testator quando dicit sic hereditatem suam per partes qua iter hoc facere voluit, vid. glossam, l. 1. d. 3. d. 1. d. 6. per textum, ibi.
- Testator si instituat suum heredem sub certa, vel incerta die, vel ad diem an institutio talis valeat, vid. glossam, l. 2. & d. 1. d. 1. tit. 1. par. 6.
- Et quid si sunt plures institui unus vsque ad certum tempus alius vsque ad aliud, & quid si unus instituit vsque ad pascha, & nullus alius instituto perhibuit expresse quod ac institutus amplius non esset haeres usque ad diem neque ad tempus, vid. ibi. d. 1.
- Testator si in poenam heredis scripserit post tempus alium instituat heredem an institutio ista valeat, vid. ibi. d. 1. col. 2. q. 1.
- Testator si ad certum tempus heredem fecerit, & post illud tempus alium heredem non instituit tunc applicetur hereditas, vid. ibi. d. 1. ad finem.
- Testator si in nem instituat cum ipse institutus morietur, an talis institutio teneat, & quatenus hoc sit intelligendum, & quid operetur ista talis institutio, & an sit effectum, ut apud testatorem, vid. glo. 6. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si timet heredis sui d. lapidationem qua iter possit hereditas & descendenti bus suis consuleri, vide d. gl. 7. ibi. d. 1.
- Testator si unum instituat in totam alium in partem tunc pars illa data fecundo videtur adempta a primo, vide glossam primam, l. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator ex coniecturis videtur esse excedere a ssem, vide glossam secundam, l. 1. d. 1.
- Testator si aliquem instituat in reliquo, vel residuo si nihil est, an talis institutio teneat, vid. gl. 6. d. 1. d. 1.
- Testator si instituat pauperem aliquem vel alios instituat videtur in rebus mobilibus, vel immobilibus, & omnia debent vendi, vid. l. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Et per quos talis hereditas, & pretium eorum venditatum sibi dabitur, vide gl. 2. d. 1. d. 1.
- Erunt qui pauperes hereditatem dividere, & qualiter, & quibus, vide l. 1. d. 1. d. 1.
- Testator si instituat in rebus communibus utrum tunc ipse eligere teneatur, vide ibi. d. 1. gl. 7.
- Testator si instituat in rebus heredes dicitur tunc in suum fecit heredes tunc si substituat ad heredem, vide d. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator quando non possit omnes feruos suos heredes instituire, vide gl. 2. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si instituat heredem sub conditione per verba futura tempore appropinquata si tempore testamenti talis conditione extiterit an tunc illa institutio reputetur pura vel non, vide glossam, l. 2. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si in re instituit sub conditione vel modo i. p. s. h. de natura, vel de iure, vel de facto, an per hoc vitetur institutio, vid. l. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Et an illud quod sic relinquitur sub conditione imponi debet vel modum de iure debeat connecti in aliud quod sit honestum & iustum, vide ibi. d. 1. d. 1.
- Testator si in institutione heredis, vel in institutione maioris heredis granat aliquaturpiconditio, vel inhonesta, an illa debeat vitari, & institutio valeat, vide d. 1. d. 1. d. 1.
- Testator si perplexus sciat ut an per hoc vitetur institutio, vide, l. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si an habeat in partibus conditione vitetur quod dicitur, ut hereditatem, & quando, vide, gl. 2. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Testator si granat heredem vel instituat post eius mortem, an sibi d. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum fuerit post eius mortem alius directus sit heres institutus, vide d. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Et an supra dicta l. cum habeant quando universiter instituit & granat post eius mortem ad restitutionem revent, vide d. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.
- Et an ista locum habeant quando huic granato restituere post mortem suam fuerit substituta ecclesia vel alia pia causa, vide ibi. d. 1. d. 1. d. 1. tit. 3. par. 6.



# Septem Partitarum.

**T**estator si filia vel aliam viginti legauerit in dotem si postea illam mari-  
tatur in datis decem, an filia detur et recursus ad reuocandum, vid. gl. 3. q. 4. l.  
10. n. 9. par. 6.

**Q**uæ vero in testator primo filiam dotauit, & postea legauit, vid. ibidem.  
in quæst. 5.

**E**t an & quando illud sibi animo compensandi reliquisse videatur, vide  
ibidem in q. 5. 7. & 8.

**T**estator si rem mobilem vel immobilem legauerit, & postea illam alie-  
nauerit, an & quando per hoc videatur reuocasse legatum, vid. glo. 1. &  
2. l. 7. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**E**t quid si tantummodo alienauit vsu fructum illius rei, vid. ibidem in  
dict. glo. 2.

**E**t quid si rem legatam pignoraui, an per hoc extinguatur legatum, vi-  
de d. 10. 2.

**T**estator si ius ecclesiam fieri in domum suam quam postea vendidit,  
& a iam emit, an ibidem fieri debeat, vel videatur reuocasse legatum,  
vid. l. 2. o. 2.

**T**estator si alicui legat centum quæ scit in archa, an illa debeantur si illi  
absint, & quid si in minori, vel maiori quantitate, vid. gl. 1. & 2. l. 8. per  
tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator si dixit ex decem legatam titio lego quinque scio, an per hoc  
videatur aliquid legatum fuisse titio, vid. d. gl. 1. in fi.

**E**t an inspicatur tempus testamenti, vel mortis testatoris, vide dict. glo. 2.  
dict. l. 6.

**T**estator si aliquid legat alicui tanquam ipsius debitori cum ipse illud nõ  
sit, an legatum teneat, vid. glossas. l. de decim. non. per tex. ibi. titulo. 9.  
part. 6.

**T**estator si ad aliquid legandum motus sit ex falsa causa, an legatum teneat,  
vid. d. gl. 1. 20. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator si legauerit aliquid alicui sub conditione causa, vel modo, an il-  
lud sibi debeat, & quando, & qualiter, vide glossas. l. articulo. 9. par-  
tita sexta.

**T**estator si alicui aliquid in genere legauit, an & quando electio pertineat  
ad hæredem, vel ad legatum, vid. glossas. l. 2. titulo. 2. articulo. 9.  
part. 6.

**T**estator si dedit legatario vel hæredi electionem, an tunc ipse meliorem  
eligere possit, vid. d. l. 6. p. r. tex. l. 1.

**E**t quid sit dicendum in causis pijs, vid. ibidem.

**T**estator si legauit domum suam cum vna tantum haberet, an legatum  
valeat, & an tunc legatario necesse sit, vide d. l. 1. articulo. 9. in  
part. 2. o. 2.

**T**estator si de domo sua fecerit maioriã an ibidem veniat domus alia  
quæ erant appendices illius domus, vid. d. gl. 13.

**T**estator si legauit alicui vna ex domibus suis cum nullam haberet, an  
valeat legatum, & quid si habitationem tantum illi legauit, vid. gl. 1. 4.  
ibid. per illum tex.

**T**estator si legauerit alicui alimenta qualiter illa dare debeat hæres, vide  
gl. 1. 2. 4. per illum tex. tit. 9. par. 6.

**T**estator si rem duobus legat cum electione & in eligendo disce-  
dant, an ad sortem tunc sit recurrendum, vid. glo. 1. 2. q. 1. per tex. ibi. articulo. 9. part.  
2. sexta.

**T**estator si aliquid leget titio & hæredi suo, an illud ad alios hæredes tran-  
smittatur, vid. gl. 3. q. 1. tit. 9. part. 6.

**T**estator si leget per verba obscura an legatum teneat & quibus verbis lega-  
re possit, vid. gl. 1. 2. titulo. 9. par. 6.

**T**estator per quæ verba videatur legatum ponere in arbitrio hæredis, &  
an & qualiter tale legatum valeat, vide glossas. l. 2. 29. per tex. ibi. arti-  
culo. 9. par. 6.

**T**estator an possit legatum ponere in liberam voluntatem hæredis & an  
valeat sic reuocatum, vid. gl. 4. & 5. d. 1. 29.

**T**estator si daone legatum contulit in voluntatem hæredis, & hæres in  
vita sua illud non dedit, an eius hæres ad hoc teneatur potius mor-  
tem, vel non, vid. l. 3. p. r. per tex. ibi. articulo. 9. part. 6.

**T**estator facere non potest quominus legatum suo testamento locum nõ  
habeant, vid. gl. 1. 1. p. r. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator an possit tendere citam hypothecam quæ est pro legatis &  
quare, vid. d. gl. 1. d. 1. 3.

**T**estator potest dare licentiam legatario capiendi rem propria aut oria-  
te, vid. d. gl. 1. in col. 1. in fi.

**T**estator si hæres iussit vel legata in certo loco solueret si dolus vel mo-  
ra ibi non adit, an alibi conueniri possit, vid. d. gl. 1. col. 2.

**T**estator an possit prætere tempus hæredi ad aduendum hæreditatem  
vpost illud non erit iure excludatur, vid. d. gl. 1. in fine.

**T**estator si prohibeat leges in testamento suo licet non habere an talis  
prohibitiõ habeat effectum clausula conciliaris, vid. d. l. 1. l. 2.

**T**estator si bona sua iubeat inter pauperes distribuere an exequutores testa-  
mentarij in iudicium testatoris eligere possint, vid. gl. 3. col. 3. ad fin. d. l.  
3. tit. 9. par. 6.

**T**estator qui cum esset inhabilis ad faciendam testamentum impetrauit  
licentiam ad faciendam maioriã, an per hoc videatur ad faciendam  
faciendum testamentum, & quando, vid. d. l. 1. col. 7. q. 2. ad l. 3. tit. 9.  
part. 6.

**T**estator si iubeat bona sua distribuere inter pauperes, an ex executor vnum  
tantum pauperem eligere possit, vid. ibidem in col. 8. quaestione deci-  
materia. in fine.

**T**estator si aliquid in honestum, vel iniustum de se fieri præcipiat sub poe-  
na amissionis hæreditatis vel, & an obediri debeat, vid. gl. 6. l. 3. per  
tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator si vnam rem pluribus leget, an valeat legatum, & qualiter diuid-  
entur inter se, vide glossas leg. 33. per textum ibi. titulo nono. part. 6.  
secta.

**T**estator an possit in legatis sua voluntate tollere ius accrescendi, vid. gl.  
6. ad lineam. l. 3. tit. 9. par. 6.

**T**estator si aliquid leget alicui, & huic legato aliquid accrescat per testato-  
rem, vel aliter, an illud cedat legato, & totum legatario debeat, vide  
gl. 1. l. 37. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator si alicui leget rem pro qua est ad aliquid onus obligatum, an per hoc  
videatur quod tale onus simul cum tali re legata transeat in legatum, na  
vid. d. gl. 1. d. l. 37.

**T**estator si leget domum alicui, an veniat in tali legato ara si ipsa destru-  
cta sit, vid. gl. 1. l. 37.

**T**estator potest reuocare legatum expresse, vel tacite siue in testamento  
siue in codicillis, vid. gl. 1. & 2. l. 39. tit. 9. par. 6.

**T**estator si rem alicui legatam donet, an per hoc videatur reuocare lega-  
tum, & quid si auerit, vel pignori det, vid. gl. 1. l. 40. & gl. 1. d. l. 17. tit.  
9. par. 6.

**T**estator si legauerit alicui quadringam quæ duobus mulis vehabatur si v-  
nus moratur, an percat legatum, vid. gl. 1. l. 42. tit. 9. par. 6.

**E**t quid si simpliciter legauit currum an veniat ibi mulus qui eum vehat,  
vid. d. gl. 1.

**T**estator si pluries alicui rem leget qualiter ab hærede legatum debeat,  
vid. d. l. 4. 6. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**E**t quid si fundum legauit titio, & postea eundem fundum legauit secundo ip-  
sius, an videatur multiplicare legatum, vid. ibid.

**E**t quid si legauit alicui partem fundi, & postea eidem legatario legauit  
totum fundum, id d. gl. 2. ad lineam.

**T**estator si chirographum debiti quod habet alicui leget cuius effectus i-  
fundus, vid. d. l. 1. l. 17. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

**T**estator si iubeat debitori suo sciare quod ipse testator debet alicui, an  
tunc erit iur contra illum debitorem testatoris agere possit, vid. gl. 1.  
ibidem. per illum tex.

**T**estator an possit prohibere ne episcopus se intronitrat contra exequu-  
tores testamentarios male agentes officium suum, vid. gl. 1. in prin. l. 1.  
tit. 10. par. 6.

**T**estator an non fecit sibi exequutores, an a iudice, vel ab statuto loci dari  
possint, vid. d. gl. 3.

**T**estator si sibi non dedit exequutores in causis pijs ab eo relictijs qui il-  
lad erit, vid. ibid.

**T**estator an possit nominare pro exequutoribus sui testamenti mona-  
chos, & quando, & in quibus, & qualiter tunc conueniantur, vid. gl. 1. 4.  
l. 1. per tex. ibi. tit. 10. par. 6.

**T**estator si specialiter aliquid legauerit alicui, & postea nominet sibi ex-  
equutores testamentarios, ut diuidant bona sua an ipsi illa dari de-  
bent etiam inter illos quibus aliquid fuerat specialiter relictum, vi-  
d. l. 1. tit. 10. par. 6.

**T**estator si iubeat bona sua distribuere inter pauperes qualiter hæredibus  
tunc debet per executorem testamenti, vide glossam secundam.  
dict. l. 3.

**T**estator si relinquat legatam redemptionem captiuorum, vel aliter ad  
pias causas, & exequutores testamentarium non dedit, quis tunc legatam  
exequatur, & qualiter se habere debeat exequutor, & ad id hoc, vide  
per gl. 1. per tex. ibi. tit. 10. par. 6.

**T**estator debet nominare exequutores, & an possit eadem nominare non  
exequutores, ut alij conuenire, ut d. l. 1. ad l. 3.

**T**estator si præterit terminum executionibus ad executionem sua voluntatis,  
an exequutores iuncta illud tempus voluntatem suam adimplere  
teneantur vel an possint præterire illam ad illat reponere, & ad id  
soluere, vide glossam secundam. leg. l. 3. titulo decimo. part. 6.  
secta.

**E**t quid si tempus non præfixerit, vide glossam tertiam, & quartam. d. l.  
1. tit. 10. par. 6.

**T**estator si plures exequutores sui testamenti nominat, & quando  
vnus adiuuat tantum, & quando non, vid. d. l. 1. tit. 10. par. 6.

**T**estator si iubeat distribuere bona sua inter pauperes, & si ex eis vel  
quali, an ipse illud obscurare debeat, vide gl. 1. d. l. 6. per tex. ibi. tit. 10.  
part. 6.







# Index materiarum

- vid. glos. in tit. de iur. part. 3.  
Testes interfecti in iuramento, vid. glos. col. 2. l. 16. r. 19. par. 3.  
Testes verum recipi debeant contra actorem contumacem reo in hoc iuramento etiam si non contestata vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 2. par. 3.  
Testes recipi possunt sine non contestata etiam contra reum contumacem a iudice in iuramento, vide glos. secundam legis. in titulo vide §. in secundo. par. 3.  
Testis si pecuniam receperit vel in se testimonium dicit an ab eo recipi possit, & an valeat iudicium testis qui pecuniam receperit ne testimonium dicat et si illud dicat in iudicio dantis, vide glos. in quartam. l. 27. tit. 2. par. 3.  
Testes an possint produci post publicas attestaciones si quis instrumentum contra factum nullum venit de f. si redarguere, vide glos. in §. 1. tit. 2. par. 3.  
Testis si dicat alii quem vivere & causa scientie interrogatus dicit se illi esse filium, si plures sciant mentis veritatem in probet, vide glos. in l. 26. r. 1. §. 3.  
Testis unus simul cum facta non facit plenam probationem in causa matrimoniali vel eorum, vide glos. 4. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis viuis dictum an sufficiat ad hoc ut propter illud iudicium certa esse dicatur de morte primi viri, & cum secundo liceat contrahere, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis & accusator an possit esse vnus & idem, & quid in causa matrimoniali, vide l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes qui super probanda coniuginitate adducuntur debent diligere gradus ex utroque latere, aliter vero non probant, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Eadem de herede patris per bandi consanguinitatem, vide remissio per dicitur glo. 1.  
Ita et de testibus deponentes ab impio debent in chere, & an sufficiat quod vnus de probanda vno gradu alius de alio, vide ibidem.  
Testis qui de probanda legitimitate in probatione filiationis paternitatis vel legitimitatis debet dicitur.  
Testis si in iudicio volens adhibere contrarium eius quod dixit in iuramento an valeat testimonium, & tenet de testibus vaci autibus, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis vnus & si non sit consanguineus an sufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas fecum debeat habere qualitates, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et quid si sponsalia essent iurata an & tunc vnus testis sufficiat, vide ibidem in glo. 3.  
Testes licet in fine dicitur sui dicant credere vera esse omnia supra dicta non ex hoc vi iuramentum dictum, istud tamen necessario dicere debent in fine dicitur sui quando testificant contra matrimonium, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes non debeat testificari de his que conueniunt sine iam nota, & quare, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes non debeat testificari de rebus que sunt a vno eorum, vide glos. in prin. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes quique annuuntur in iudicio debent quando d. manus per se ipsam vel coram amicis tertium iuramentum, vide glos. in quarta per text. ibi. tit. 3. par. 3.  
Testes qui debent intervenire in donatione causa mortis, & an si illi non interveniunt probatur velle donare inter vivos, vide glos. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si deponant contra venditorem vel contra tertium de recepto pro quoque amplius dictum suum declarent an dictum eorum valeat, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si deponant de re valere rei & si non tenentur an debeat reddere de re non dicta, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes an sint necessarij ad probationem rerum quas heredes recipi debent, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis si reus potest depositionis causa haberi an conuascatur eius dictum si publica fiat habitus vel in non, vide glos. in secundam legis. in titulo. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis quando tenetur subscribere in iuramento an sufficiat si alius pro eo se subscribat, & quando non, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si studiosi & maliciose subtrahant ne ab aliquo producantur, & ne examinentur an postea ad latere testentur si propter hoc aliquis condemnatus fuerit, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis obiectus an propter hoc dicatur non esse maiorem omni exceptione, vide glos. in quartam legis primam, titulo primo. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis in famosis in famosis iuris vel solian ad iudicium & fidem faciat in testimonio, & quid in causis criminalibus, vide glos. in octauam legis primam.
- Testis an debeat se subscribere in testamento, & an & quando alius pro se illud nomine ipsius facere, vide ibidem in glo. 1.  
Testes si sint duo non omni exceptione maiores tunc habentur loco vnus tantum, vide glos. 4. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes qui requirantur quando testamentum inuadit confirmatur, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et quid si sit ius testibus an ex hoc testamentum sit nullum, vide glos. 4. l. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si vi vel metu perturbentur tunc presumit lex eos non intelligere quae agant, & quid in testatore, vide d. glo. 4. d. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes an debeant esse presentes quando testamentum in scriptis coram eis factum aperitur, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes optimae opinionis si per statutum requirantur an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita presumatur, vide glos. in tertiam legis. in titulo. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et an haec procedant si testamentum in scriptis fiat cum tabellione prout hodie accidit, vide ibidem in glo. 4.  
Testes an debeant iurare etiam in causis summarijs, vide glos. in quintam ibidem.  
Testis vnus de necessarijs si moriatur ante publicationem testamenti occupatus vel in scriptis an testamentum peccat, vide glos. in quartam legis. in titulo. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes in quibus casibus debeant cognoscere contrahentes seu personas de quibus testificantur, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si et interueniant in aliquo instrumento si tamen rogantur ut secreto teneant, an tunc illud dicatur heri clam vel palam, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes an possint esse aliqui ex accusatoribus qui electo vno ex pluribus ad accusandum aliquem repulsi fuerint, vide glos. in tertiam legis. in titulo. l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes si sint iam torti an postea partes deuenire possint ad concordiam per arbitrationem, vide glos. in quintam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis si postquam testis cauerit fuisse ei obiectum crimen vel aliquod propter quod eius dictum non valet, an a iudice puniri possit, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et an exilio infamatus remaneat, vide ibidem in dicta glossa secunda per textum ibi.  
Testis si eum testificaret pro aliquo dixerit se homicidam an puniendus sit, vide glos. in quartam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes quando requirantur quod sint generosi, vide glos. in decimam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et an infamis possit obijcere testi quod est infamis, vide glos. in primam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et quando iocurrunt re famia ipso facto qualiter tunc possit obijcere testi quod est infamis, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis vnus non sufficit quae vnique praesolget dignitate in factis alienis, nisi pro ratione sit eorum rebus alijs iudicij, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et si statutum vnus producerem testem falsum in centum, an pro quo libet teste sit productio patiarum puenam. 100. vide glos. in quartam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes quales esse debeant ad probandum adulterium, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testes recepti licet non contestata & parte absente neque citata valent eorum dicta in crimine allatis iuris, & quare, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et vnus testis dictum sufficit ad dandum alicui torturam, & quando, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis quando recipi non debeat contra aliquem si sit eius inimicus, & quando non esse dicatur, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
TESTES IN CAUSA CRIMINALI si per partem eorum dicitur aliqui occidatur sunt irregulares, vide glos. in primam legis. in §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis vnus in alijs iudicij an bene probet in criminalibus, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Testis in criminalibus debet conueniri quando presumitur quod scit veritatem, vide glos. in l. 1. §. 1. tit. 3. par. 3.  
Et plus statuit dicto testis torti quam ei quod dixit non tortus, vide ibidem.  
Testis deponens falsum in causa criminali puniri debet similitudine supplicij, glo. 2. l. 3. tit. 3. par. 3.  
Testis qui in causa criminali falsum testimonium dixit qualiter puniatur, vide glos. in tertiam legis. in d. c. in x. per textum ibi. tit. 3. par. 3.

Testis si parte non citata deponit in criminalibus punitur de falso vide d. 1. q. 3. l. 1.

Testes non reddentes causam sui disti in criminalibus non probant, vide glossam decimam tertiam legis a. 6. titulo decimo sexto canonica, & vide in versculo sequenti.

**TESTIS IN CAUSA CIVILI, & testes absentes in causis civilibus magis per iudicem causas an debeant examinari, vide glo. 1. & 4. l. 27. titulo 16. part. 3.**

In leuibus vero fecus, & an tunc causa committatur, vide ibidem.

In causis vero criminalibus iudicia non fiet, vide glo. an. tertiam disti. legis 7.

Sitam in causa criminalis esset leuis siue de ea ageretur civiliter, tunc secus in Papa tamen omnia fallunt, vide d. glo. 3.

Et quid si testes essent extra regnum an venire debeant coram iudice in causis criminalibus quod non, vide distam glossam tertiam in fine.

Testis in causa civilis si variaverit an torqueri possit, vide glossam p. n. u. in fine, l. 1. tit. 9. part. 7.

**TESTIS POTEST ESSE VFL NON VEL RÆQVIRITVR** vel debet esse.

Et testis an potest esse sacerdos in causa sol penitentis si de crimine interrogetur quod procedit in quocunque in necessitate contentent, vide glo. 1. d. 5. tit. 4. part. 7.

Testes an esse possint infames infamia iuris, vide glossam secundam legis 8. titulo 1. part. 3.

Et quare non, vide ibidem.

Sed an sufficit probare illum esse infamem, & si non probetur quod tenet beneficium, i. erit infamis, vide ibidem.

Et qui de infamia infamia facti vide ibidem.

Testes an possint esse infames infamia facti, & de eorum fide, vide glo. 2. l. 8. tit. 8. part. 3.

Erao admittantur alii deficientibus, vide ibidem.

Et ubi requiruntur testes integri infames infamia facti non admittuntur vide ibidem.

Et quid in criminalibus, vide ibidem.

Testes an possint esse accusati de crimine pendente accusatione, vide ibidem.

Et quid si se purgaverit, & quid si se emendaverit, vide ibidem.

Et quis probabit hanc emendationem & cui onus incumbat, vide ibidem.

Testis an esse possit falsus in sigillum principis, & an sit necesse quod de hoc crimine sit per sententiam condemnatus, vide glossam quintam l. 8. tit. 1. part. 3.

Testes an possint perflantari, vide glo. 1. d. 1. l. 8.

Et ibi in alijs glossis & in textu ponuntur alie male persone nec pauperes, & quomodo sint habenda.

Testes an possint esse facti maiores de illis rebus quasi in u. in orlatate, vide d. glo. 3. d. 9. tit. 6. part. 3.

Testis an esse possit vxor seu vir contra vxorem vel consanguineum seu alij, & quando sic, vide glo. 1. d. 1. tit. 16. part. 3.

Testis an possit esse mulier in crimine capitali, vide glossam primam n. l. 17. tit. 16. part. 3.

Testis an possit esse ferus & quæ suo testimonio præcedere debeant, vide glossam 1. d. 13. tit. 16. part. 3.

Testis an possit esse maritus contra vxorem vel contra fratrem contra fratrem vel contra, vide glossas l. 4. & 5. ibidem.

Testis an esse possit falsus v. l. rous seu alias impediri ad probandum in i. 1. c. 2. m. vide glo. 5. l. 8. tit. 16. part. 3.

Testes de vna re an possint esse in causa sue viuentis sue ecclesie inue manastrii, vide glo. 6. l. 8. tit. 16. part. 3.

Et an illi in causis qua admittantur integri testes sint, vide ibidem.

Testis an esse possit venditor in re vendita, vide glossam primam legis 19. tit. 16. part. 3.

Testes quomodo requirantur in codicillis, vide glossam tertiam legis 14. tit. 16. part. 3.

Testes qualiter in testamento esse possint, & an cognomina ipsorum debeant expressi, vide glossam tertiam legis 103. titulo decimo octavo, partita 3.

Testis esse non potest leprosus, bene tamen possunt alij testes dicere noli secum mactare, vide glo. 9. d. 7. tit. 2. part. 4.

Testes vtram esse possint cogmati quando tractatur de disti luendo matrimonio, & dicuntur suspecti si sic dispensati in nobilitate, vide glossam 2. d. 1. tit. 9. part. 3.

Testis an possit esse spurius ubi ipsi requiruntur maiores omni exceptione, vide glo. 1. d. 3. tit. 15. part. 4.

Testes idonei an sint nutrites in causis alumnorum, vide glossam primam in proemio tit. 20. part. 4.

Testes an esse possint aut vel surdi, vide glo. 7. in prin. l. 2. tit. 15. part. 5.

Testes quot & quales requirantur in testamento tunc patet etiam hodie, vide glossam quartam legis 103. tit. 16. part. 3. d. tit. 1. q. 1. c. 1. l. 1.

Testes an tunc requirantur quod sit tunc omnes exceptio maius ves quod si loquatur in fine tunc se propterea nullam honorariam non pot. ut l. 1. c. 1. l. 1. r. 1. r. 1. d. 1. d. 1.

Testes debent esse in fine testimonii quo testantur, & an in dubio probantur, vide de alio non consue, vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes an esse possint in fine testantis in testamento, & quid si tale testimonium habeatur quatuor vel tribus, vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes optime opinionis si per statutum requirantur an debeant probari quod sint tales vel an illud ita præsumatur, vide glossam tertiam l. 3. tit. 2. part. 5.

Et an hæc procedant testantem in scriptis factis, tabulis, & pro ut hodie, vide d. 1. l. 1. c. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes qui requirantur ad probandum scriptis, & si tale testimonium sit contra testem, vide ibidem in glossa d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis an esse possit falsus ex accedentibus quod tenet in multis, & an accedant alijs per requisita, vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes quando requirantur quod sint necesse, vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Et an infamis possit obici, cere testi quod est infamis, vide glossam primam legis 3. tit. 8. part. 7.

Et quando incurritur infamia in probato quod erit tunc potest obici testi quod est infamis, vide glossam decimam tertiam l. 3. tit. 8. part. 7.

Testes quales esse debeant ad probandum adulterium, vide glossam d. 1. c. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

**TESTIS REPELLITVR**, & testis quacunque casu sit corpore vniu. repellitur, & resuscitandus, vide glossam primam l. 1. c. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis inimicus quando & ex quibus testimonio repellatur contra factum in iura, vide glossam secundam & tertiam legis viginti dua secundam d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

**TESTIS REPELLITVR** quod sit, & quod sit non sit, & pro hunc & nec nocet ad iudicium, vide glossam secundam d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Et quid sit in obitu, & nullum & falsum iure an punitur, & non vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis an possit esse accusatus de crimine veniens occidendus vel falsum, & non occidendus, & non videtur non detur torquere, vide d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis qui an dicit coram iudice de legito sine causa non potest admitti ab eo iudice puniri potest factum extra ordinari, vide glossam primam l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis clericali deponendo coram iudice laico falsum dixerit an ab eo puniri possit, vide d. glo. 2. in fine.

Testis deponens falsum in criminali causa puniti debet in iudicio sup. p. l. 1. vide glo. 2. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis si sit an ad accusandum ad iudicium & an sufficiat ei sibi substantiis, & licet condemnatus non sit, vide glossam l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis qui in causa criminali falsum testimonium dicit qualiter punitur, vide glo. 3. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis si parte non citata deponit in criminalibus an sit falsus & an qui an falsus punitur de falso, vide ibidem.

**TESTES DE AVDITV** vel de libertate bene recipiuntur in inquisi. tione, vide glo. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes de auditu licet plene non probent factum tamen aliquo p. sim. p. uenerunt, vide glo. 2. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes de auditu an plene probent in factis antiquissimis, vide glo. 1. l. 2. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes si in actu capere libi per visum de auditu testificat an valeat eius dictum, & quando non, vide glo. 4. l. 29. tit. 16. part. 3.

Testes de auditu in antiquis qualiter probent, vide glossam secundam l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testis de criminalitate an & quando probet & de eius v. l. l. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes de auditu an sufficiant ad di. luendum marium, & an illi sufficiant si ageretur de contagiositate, & an amate per se, & an ad alium effectum an testes de auditu probent, vide glossam l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1. d. 1. l. 1.

Testes de auditu an plene probent in factis anti. quissimis, & an illi sufficiant excedentibus, vide d. glo. 1. d. 1. l. 2.



# Septem Partitarum.

Et quot requirantur de iure paritatum & quid de iure nouiori, vide ibidem.

Testes quot requirantur in codicillis, vide glossam tertiam legis, no. 4. titulo. 1. par. 3.

Testes quot & quales requirantur in testamento nuncupatio, etiam hodie iure regni, vide glossam quartam legis primæ. per textum ibi titulo. 1. no. part. 6.

Et an etiam tunc requiratur quod sint omni exceptione maiores quando in loco ubi testamentum fit propter penuriam hominum non possunt haberi ultra tres, vide ibidem.

Testis debet esse vicinius loci ubi testamentum fit, & an in dubio præsumantur vicini si de alio non constat, vide ibidem.

Testis in testamento an esse possit familiaris testantis, & quid si tale testamentum fiat coram quatuor tabellionibus, vide glossam quartam ad finem d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Et qualiter nomina testium per tabellionem scribi debeant in testamento nuncupatio, vide glossam d. l. 1.

Testis an debeat esse rogatus siue in testamento in scriptis siue nuncupatio, & an de rogato probetur per duos testes licet notarius sil. ad nō dixerit, vide glossam d. l. 1.

Testis infans infamia iuris vel facti an admittatur & fidem faciat in testamento, & quid in causis criminalibus, vide glossam octauam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Testis an debeat se subscribere in testamento, & an, & quando alius possit illud nomine ipsius facere, vide glossam d. l. 1.

Testes si certant contra in testamento an tale testamentum possit in scriptis dici vel non, vide glossam primam in principio legis secundæ. titulo. 1. par. 6.

Testes an eadem modo requirantur in testamento rustici quod in alio ab altero facto, vide glossam primam legis sextæ. per textum ubi titulo. 1. par. 6.

Testes an debeant esse masculi etiam quando testatur quis inter liberos, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Testes debent esse rogati quando pater vel avus diuidunt hereditatem inter filios vel nepotes, vide testatur in scriptis, vide glossam quartam & non in libris.

Testes in quo numero esse possint si testamentum fiat ad pias causas vel vel tempore pestis vel in mari, vide glossam octauam dicitur legis septimæ.

Testes qui possint vel non possint esse in testamento, vide glossam legis 2. titulo. 1. par. 6.

Et quid in legatis vel in hæredibus vel in consanguineis testatoris, vide glossam d. l. 1.

Et quid si unus ex testibus sit inhabilis, an eius defectus suppleatur ex interrogatione aliorum, vide glossam d. l. 1.

Testes qui requirantur quando testamentum inualidum confirmatur, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Et quid si fiat vis testibus an ex hoc testamentum sit nullum, glossa d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Testes an debeant esse presentes quando testamentum in scriptis coram eis factum aperitur, vide glossam legis tertiæ. per textum ubi titulo. 1. par. 6.

Testes de certæ opinionis si per statutum requirantur an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita præsumatur, vide glossam tertiam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Et hæc procedant si testamentum in scriptis cum tabellione fiat, prout hodie accidit, vide ibidem in glossa d. l. 1.

Testis unus de necessariis si moriatur ante publicationem testamenti nuncupatio vel in scriptis an testamentum pater, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Testes qui requirantur ad probationem scripturæ publicationis testamenti nuncupatio casu perierit, vide glossam d. l. 1.

Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide glossam quintam d. l. 1. per textum ubi titulo. 1. par. 6.

Testes an se subscribere debeant quando codicillus sit in scriptis, & quid si fiat nuncupatio, & quid hodie de iure regni, vide glossam secundam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

**TESTES IN CAUSA MATRIMONIALI** pro vel contra matrimonium.

Et testes qui in matrimonio interfunt licet rogati non sint, potest tamen propter hoc matrimonium dicitur clandestinum, vide glossam secundam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testis & accusator an possit esse vnus & idem, & quid in causa matrimoniali, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testis vnus simul cum facta non facit plena probationem in causa matrimoniali vel criminali, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes in causa matrimoniali quales esse debeant, vide glossam d. l. 1. per textum ubi titulo. 1. par. 4. & glossam d. l. 1. per textum ubi titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes veram esse possint cognati quando tractatur de dissolucione matrimonio & dicuntur suspecti si de dispartas in nobilitate, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Et quid erit quando tractatur de coniungendo matrimonio & vnus illi coneradicat & præcesse negat, vide glossam primam legis dicitur extra. titulo. 1. par. 4.

Testes qui super probanda consanguinitate adducuntur debent distinguere gradus ex vtroque latere, aliter vero non probant, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Et de modo & practica probandi consanguinitatem, vide remissiuè per dicitur glossam primam.

Et an testes calat deponentes ab stirpe debeant incipere, an vero si luceat quod vnus deponat de vno gradu alius de alio, vide ibidem.

Testes consanguinei aliquando sunt idoneiores alijs quando litant pro matrimonio tam contracte, vide glossam tertiam, quartam & quintam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes si sint aquales illi præferuntur qui stant pro matrimonio, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testis vnus & non sit consanguineus vnus sufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas secum habere debeat qualitates, vide glossam primam legis d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Et quid si sponsalia essent iurata, an & tunc vnus testis sufficiat, vide ibidem in glossa d. l. 1.

Testis simul cum fama dato quod impediunt matrimonium contrahendum etiam iuratum non tamen diuidit factum contractum, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes quales esse debeant ad hoc scilicet per hunc forum causa matrimonium dissolueretur, vide ibidem in glossa.

Testes licet in fine dicitur iudicant credere vera esse dicta non ex hoc vitatur eorum dictum, illud tamen necessario auertere debent in fine dicti sui quando testificant contra matrimonium, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes de auditu an sufficiant ad dirimendum matrimonium, & an illi sufficiant si ageretur de consanguinitate vel affinitate probanda vel ad alium effectum, an testes de auditu probent, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

**TESTIS ROGATUS** & testes qui in matrimonio licet sunt licet rogati non sint non tamen propter hoc matrimonium dicitur clandestinum, vide glossam primam legis primæ. titulo. 1. par. 4.

Testis an debeat esse rogatus siue in testamento in scriptis siue in testamento nuncupatio, & an de rogato probetur per duos testes licet notarius illud non dixerit, vide glossam septimam legis primæ. titulo. 1. par. 6.

Testis an videatur vel præsumatur rogatus si se subscripsisset vel illud testator permisit, vide glossam d. l. 1.

Testes debent esse rogati quando pater vel avus diuidunt hereditatem inter filios & nepotes vel testantur in scriptis, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 6.

Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide glossam quintam legis primæ. per textum ubi titulo. 1. par. 4.

**TESTES LITE NON CONTESTATA VEL ANTE LITIS CONTESTATIONEM** recipi non possunt, & de causis in quibus esse non possunt recipi, vide remissiuè per glossam secundam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Testes scilicet ex parte rei an admittantur ante litem contestationem, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Testis si ante litem contestationem recipiatur ex aliqua causa citari debet antea aduersarius, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Testes recipi possunt lite non contestata in causa inquisitionis contra officiales Regis in tangentibus administrationem officij sui, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Et in alijs casibus, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Quod procedat etiam si per modum querelæ aliquo in petente fiat talis inquisitio secundum glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Et hoc potest fieri etiam nulla præcedente infamia, & ex tali inquisitione generalis potest sequi conuictio contraparte, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Et cum procedatur contra officiales Regis per modum inquisitionis non est necessaria citatio officialis, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 3.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

Testes possunt recipi lite non contestata si de eorum vita dubitatur & auctoritatem aduersarij digneat, qui postea fidem facient, vide glossam d. l. 1. titulo. 1. par. 4.

# Index materiarum

- secus. l. n. l. tit. 1. par. 3.  
**T**e lex remota hyl. debeat contra a morem contumacem reo in hoc in-  
ter te etiam si non contestata, vide glossam secundam legis in na. di  
tolo. 22. par. 3.  
**T**erminus recti possunt sine non contestata etiam contra rem contumacem  
admittantur a iudicibus, vide glossam secundam legis decimam. titulo. 33.  
partita tertia.  
**T**erminus recti sine non contestata & parte absente neque citata valent eo-  
rum citatio in crimine assensatus, & quare, vide glossam. 6. legis. 3. titu.  
27. part. 1. par. 2.  
**E**t vmbis testis dictum sit indicium & sufficiat ad dandum alicui tortura,  
& quando, vide glossam tertiam legis tertiam. titulo. trigesimo. partit.  
tate prima.  
**T**ESTES CIVILES pauperitati non est necesse quod clericus habeat eos ad  
hoc ut possit celebrare, vide glossam tertiam legis vigesimam. titu. 2. titu.  
1. part. 1.  
**T**IMENS si iustissime ne occidatur ab aliquo an debeat ire ad iuran-  
dum coram iudice, & an ei sit subveniendum, vide glossam tertiam. l.  
21. titu. par. 1.  
**T**IMOR per se idem inducit conservationem rei amarae & sine timo-  
re expresse non amatur, vide glossam primam. l. 3. per textum ibi titu-  
lato. par. 1.  
**T**imor se illis introducit charitatem, vide glossam quintam legis. titu.  
1. l. 1. par. 2.  
**T**imor in vocatum ad Regis curiam impedit propter inimicos qualiter  
eius debet fieri intimatio, vide glossam septimam legis quarta. titu.  
16. titu. par. 2.  
**T**imor reu. reu. filix an vincit matrimonium contractum per ipsam  
cum alio quo de patris voluntate, vide glossam tertiam legis decimam. titu.  
1. par. 4.  
**T**imor mortis vel amissionis bonorum an faciat aliquem non peccare si  
al. pro crimine commiserit, vide glossam primam legis quartam. titu-  
lo. 1. par. 2.  
**T**YRANNVS vnde dicatur, & quare & an liceat Regi illum occidere,  
& quare sit eius poena, vide glossam primam legis decimam. titulo. primo  
partita secunda.  
**T**yrannorum consuetudines & quales desiderant subditos, vide gl.  
4. 4. 5 & 7. di. 1. titu. 10.  
**T**yrannus inuisus proprie quis dicatur, & quis dicatur tyrannus, vide di-  
cta. 2. glossam. 7.  
**T**yrannus si cognouerit virginem carnaliter presumitur illud vi facere,  
vide ad quid titu. dicit glo. 1. 7. titu. 9. par. 4.  
**T**yrannus si faciat aliquem occidere tertium, an occidens puniatur vel  
non, vide glo. 2. l. 1. & 2. di. 1. titu. 8. par. 7.  
**T**ITVLVS in me. l. necessarius in bonae fidei possessore quantum ad fru-  
ctum in re non est, vide glo. 1. l. 1. titu. 21. par. 4.  
**T**itulus si pro de re vel licet ab in. l. titu. d. nationi colata in incertam  
personam, non tamen est proprie donatio, vide glossam primam. l. 49  
titu. 3. par. 3.  
**E**t sic leges loquentes de donatione insinuanda non habent locum in  
re habita pro d. her. vide ibidem.  
**T**itulus nullus an & quando iuuat vti captionem, quando vero non, vide  
glo. 1. l. 1. titu. 29. par. 2.  
**T**itulus non est necessarius in praescriptione longissimi temporis quando  
ibi adest bona fides, vide glo. 3.  
**T**itulus putatiuus si possidet, ut ab vno possessio vero rei ab alio, an pro-  
cedat vti capio, vide glo. 2. l. 15. titu. 29. par. 3.  
**T**itulus verus sine putatiuus si adit in praescriptione an faciat ibidem praes-  
criptionem bonam fidem, vide glossam secundam legis. 18. titulo. vigesimo  
nono. par. 4.  
**T**itulus & quantus sit necessarius in iuribus praescriptionis longi tempo-  
ris, & an ad praescriptionem requiratur quod sciuisset de titulo in ipso  
iuribus possessionis si postea illum habuisse appareat, vide glo. 3. l. 8. titu.  
29. par. 3.  
**T**itulus nullus an praescribit iustam causam praescribendi, & quid si super  
nata defectus tituli an interrumpatur praescriptio, vide glossam. 1. l. 18.  
titu. 29. par. 3.  
**E**t an sufficiat praescribere in iustissimam credulitatem tituli, vide ibidem.  
**T**itulus hereditarius an iuuat praescriptionem continuam & valere in  
rebus maioribus, vide glossam tertiam. columna secunda. quaestione. 4.  
l. 1. titu. 26. par. 4.  
**T**itulus an requiratur in praescriptione longissimi temporis, vide ibidem.  
**T**itulus inualidus etiam in errore. re. i. v. admixtus cum quadragennaria praes-  
criptione an praescribitur, vide ibidem.  
**T**itulus an debeat necessario ostendi a illo qui est in possessione regali,  
& an si non ostendat compellatur ad restitutionem, vide glo. 9. l. 9. titu. 4. par. 5.  
**T**itulus repositus in praesentibus & an petito habet editus datur contra  
titulo possidentem, vide glo. 1. l. 7. titu. 4. par. 6.  
**E**t an error iustus habeatur pro titulo etiam ad exclusionem petitionis  
in hereditate, vide d. glossam. col. 1. in fine.  
**T**itulus putatiuus pro iure de an habeatur pro non titulo, vide d. glossam.  
col. 1. titu. 1. 2.  
**T**itulus vniuersalis an & quando obliet agenti petitione hereditatis, vi-  
de glo. 1. titu. 10. 2.  
**T**ORTVLAR pro vniuersis si sit in aliqua vinea an illa simpliciter vendita  
in tali venditione veniat torcular si de illo tempore venditionis nihil  
dictum fuit per contrahentes, vide glossam tertiam. legis. 3. titulo. quin-  
to. partita. 5.  
**T**ORTVM V. vi. infra in verbo TORTVRA ET TORTVS.  
**T**ORTVMENTVM vnde dicatur, & an ibidem decedentes de-  
beant in loco sacro sepeliri, vide glossam primam legis decimam. titu.  
13. partita. 1.  
**E**t an iurem sit in illis qui venerunt ibi causa videndi, vide ibidem.  
**T**ORTVERE & si si aliquis iniuste fuit tortus per iudicem per hoc po-  
test eximi ab eius iurisdictione, vide glossam primam legis. 6. titulo. 7.  
partita. 3.  
**T**ortuere non debent quem iudices de facili sed praecedentibus inditijs  
vide glo. 1. 5. titu. 13. par. 3.  
**T**ortuere an debeat seruus antequam testificet, & an debeat praecedere  
aliquo praesumptio contra seruum scilicet quod aliquid scit, vide glo.  
5. l. 1. titu. 16. par. 3.  
**T**ortuere quando debent testes, & in quibus causis, & de eorum fide,  
vide glo. 4. l. 42. titu. 16. par. 3.  
**T**ortuere debet rebelis si dicat se protocolum auisisse vt veritas ena-  
tur, vide glo. 1. l. 9. titu. 19. par. 1.  
**T**ortuere possunt concubinae pro euenda veritate quando adest contra  
eas praesumptio quod omnia qua habent sunt ex bonis auasij, vide  
glo. 1. in proemio titu. 4. par. 4.  
**T**ortuere an debeat custos quando res quas custodiebat non reperitur  
vel locus custodiae reperitur fractus, vide glossam quartam. l. 15. titu.  
8. partita. 5.  
**T**ortuere an possit mutus vel surdus, vide glossam septimam legis. 2. titu.  
11. part. 5.  
**T**ortuere debet iudex innoxios consueto modo non vero nouis tor-  
mentis, glo. 2. l. 1. titu. 29. par. 7.  
**T**ortuere non debet aliquis nisi ad iudicis ordinarij mandatum, vide gl.  
1. & 2. l. 2. titu. 9. par. 7.  
**E**t an pars sit danda iudicium copia, & quando, vide dictam glossam  
secundam.  
**T**ortuere non debet quis ex processu informarij, vide dictam glossam  
secundam. col. 2.  
**T**ortuere non debet minor, vide glo. 3. ibidem per illum textum.  
**T**ortuere non debent milites & milites, & quando sic, vide glossam. 4.  
l. 7. per textu. ibi.  
**T**ortuere quae personae possint vel non, vide glossas legis. 1. per textum  
ibi titulo. 30. par. 7.  
**T**ortuere an possit quis propter praecedentem famam, & quando, vi. gl.  
1. l. 3. titu. 3. par. 7.  
**T**ortuere quibus praecedentibus debeat quis, vel non, vide glossam. 6. l. 3. per  
per textum ibi titu. 30. par. 7.  
**T**ortuere non debet ille contra quem crimen est plene probatum, vide  
glo. 1. l. 4. titu. 3. par. 7.  
**T**ortuere iterum an debeat ille qui in tormentis confessus postea perse-  
cutus in negando, & an ex sua confessione criatur semiplena probatio  
& quid si crimen per testes vel aliter probetur, vide glossam octauam  
l. 4. titu. 30. par. 7.  
**T**ortuere pro quibus criminibus debeat aliquis, & an pro leui, & quid  
in causa civilis, vide glo. 1. d. l. 4.  
**T**ortuere iterum an debeat reus qui legitime tortus negauit, & quando,  
vide glo. 1. d. l. 4. per textu. ibi. titu. 30. par. 7.  
**T**ortuere quis prius debeat quando plures sunt torquendi, vide glo. 1.  
5. per textu. ibi. titu. 14. par. 7.  
**T**ortuere debet quis ita scilicet ne moriatur vel debilitetur, vide glo. 3. d.  
l. 5. per textu. ibi.  
**T**ortuere an & quando debeat famulus vel seruus contra dominum vel  
dominam suam, & quando non, vide glossas. 1. 6. & 7. per textum ibi  
titu. 30. par. 7.  
**T**ortuere an & quando possit testis qui in reddendo testimonio vacillat  
& quasi, & quid si iudex illi non torquens iubeat, & quando dicatur va-  
cillare, & an prius super in. i. c. i. sit disputandum, & plura de hoc, vide  
per glo. 1. l. 4. per textu. ibi. titu. 3. par. 7.  
**T**ortuere debet testis qui non vult dicere veritatem cum illam sciat, vi.  
d. glo. 1. d. l. 1. in fine.  
**T**ortuere quater debeat testis vacillans, vide glo. 2. d. l. 8.  
**T**ortuere an debeat senex, & quid si creditur n. oturum, vide glo. 3. l. 8.  
titu. 11. part. 7.



# Septem Partitarum.

**TORTURA** et rigorum pro suis excessibus per quem fieri debeat, an per alios, an per carceres, vide glo. in ind. 4. tit. 3. par. 1.  
**Tortura** non habet locum ubi notorie de crimine constat sed tantum in subsidium & deficientibus probationibus, vide glo. 3. l. 2. tit. 3. par. 2.  
**Et an iudices** in illo casu se torquentes forte ne appellent tanquam contumaci bene vel male faciant, vide d. glo. in medio.  
**Et ad torturam** non est procedendum nisi precedentibus legitimis indicij, vide glo. 1. 5. tit. 3. par. 3.  
**Tortura facta** precedentibus indicij facit confessionem valere, secus et contra, vide glo. 2. l. 5. tit. 3. par. 3.  
**Tortura** semper referenda est quantum esse potest, vide glo. 4. in medio l. 4. tit. 3. par. 3.  
**Tortura** que tetra adhibetur qualis esse debeat, & an in dicto testis torti requiratur perseverantia, vide ibidem.  
**Et an condemnati** ad torturam appellare possint, vide glosam secundam l. 1. tit. 3. par. 3.  
**Tortura** & an ex indicij possit iudex devenire ad torturam, & ex quibus vide glo. 4. l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Et an accusatus** de crimine habet maiorem famam ex hoc per se vel cum alijs indicij, ipse torqueri possit, vide glosam sextam dicta l. 2. per illum textum.  
**Et ex quibus presumptionibus** possit deveniri ad torturam, & quando, vide d. glo. 6. & 7. cum al. ibid. l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Et quid si reus** in tortura negavit an probationes contra eum facte elidantur, vide glo. 8. l. 2. tit. 3.  
**Tortura** debet infligi a iudice nisi mandatorum ostendat, vide glo. 2. l. 3. tit. 3. par. 7.  
**Tortura** quid sit & an propriè dicatur poena & quotuplex sit, vide glo. 1. & 2. l. 4. per text. ibi tit. 3. par. 7.  
**Et an iudex** possit ad novam torquendi modum ex causa devenire, vide d. glo. 1. l. 1.  
**Et ex repetita** tortura causatur dolor intolerabilis, vide ibidem.  
**Tortura** esse potest multis modis, vide glo. 1. l. 1. per textum ibi tit. 3. par. 7. cum alijs glosis & legibus ibidem.  
**Tortura** non debet dari nisi ad indicij ordinarij mandatum, vide glo. 1. per text. ibi l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Et ad torturam** deveniri non debet nisi precedentibus indicij & presumptionibus, & qualibus, vide glo. 1. l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Et an partit** sit danda in dictionum copia, & quando, vide ibidem.  
**Et iudex** ad torturam devenire non debet ex processu informativo, vide d. glo. 1. l. 2.  
**Tortura** si detur non precedentibus legitimis indicij an confisio ibidè facta valeat, vide ibidem.  
**Et an super** iudice datur a iudice sententiam proferre debeat & ab ea possit appellari, vide ibidem.  
**Tortura** precedentens sine indicij an confirmetur illis postea supervenientibus, vide ibidem ad finem.  
**Et quæ dicantur** indicia sufficientia ad torturam, & quæ dabitur, quæ vero indubitata, vide d. glo. 2. in fine.  
**Tortura** minoribus, annorum dari non debet, & qualis sit, vide glo. 3. d. l. 2. per text. ibi l. 3. par. 7.  
**Et an nobiles** possint torqueri & quando, vide glo. 4. d. l. 2. per textum ibi tit. 3. par. 7.  
**Et an ipsi** possint istud privilegium renuntiare, vide glosam primam l. 3. tit. 3. par. 7.  
**Et qui alij** torqueri possint vel non, vide glosas d. l. 1. per textum ibi tit. 3. par. 7.  
**Et an & quando** sola fama de per se sufficiat ad dandam torturam, vide glo. 1. l. 3. ibidem.  
**Et quid in dicto** vniustestis, vide ibidem in glo. 3.  
**Et an ultra** indicia ut quis subijciatur tortura concurrere debeat quod quis sit male famæ seu vilis, vide d. glo. 3.  
**Et quis dicatur** vilis persona in materia torturæ, vide glo. 4. d. l. 3. tit. 3. par. 7. per text. ibi.  
**Tortura** debet fieri præsentem iudice ordinario neque causam istam delegare poterit, vide glo. 5. l. 3. tit. 3. par. 7.  
**Torturam** in futurum non, vide glo. 1. ibidem.  
**Tortura** quibus præsentibus dari debeat vel non, vide dictam glosam l. 6. per textum ibi.  
**Et quæ iudex** torto interrogare debeat cum illum torquet, & qualiter, vide glo. 7. d. l. 3. per textum ibi.  
**Et quantum** tempus post torturam tortus quiescere debeat ut confessionem ratificet, vide glo. 1. l. 4. per text. ibi tit. 3. par. 7.  
**Et quando** dicatur quis perseverare in confessione facta in tormento, vide ibidem glo. 3. & 4. per illum textum.  
**Et quid si postea** apparat contrarium eius quod in tortura confessus fuit, vide ibidem glo. 6. & 7. per illum textum.  
**Tortura** non debet dari nisi in subsidium & in defectum probationum

alias iudex male facit, vide glo. 8. d. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Et an ex** confessione facta in tormento seriè utrum in sola probatione sit ut possit negans iterum torqueri, vide d. glo. 4. cum octavam d. l. 4.  
**Tortura** ex quibus iterum arque iterum repeti possit, vide d. glo. 8. d. l. 4. glo. 9. l. 1. & l. 3. per illum text. ibi.  
**Et quid si reus** perseveret in negando an si per testes delictum probetur reus damnari debeat, vide ibidem.  
**Tortura** habet locum in omnibus criminibus, & quid in testibus vel in causa civili, vide glo. 1. d. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Tortura** non debet imponi pro finali poena delicti, vide glosam l. 4. in principio d. l. 4.  
**Tortura** non debet alicui imponi pro finali poena delicti, vide dictam glo. 1. in principio.  
**Et qualiter** puniatur iudex qui iniuste alicquem ad torturam posuit, siue illum occidat siue non, vide d. glo. 1. 4.  
**Et quid si iudex** iniuste iussit torqueri, excessum tamen modum in torquendo siue dolose siue culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide d. glo. 1. d. l. 4.  
**Et quid si iudex** servavit modum in torquendo sed tortus debilitatus non potuit sustinere non potuit & mortuus fuit, an & quando tunc iudex tenetur & puniri possit, vide d. glo. 1. 4. in fine.  
**Et quando plures** sunt torquendi a quibus incipiendum sit, vide glo. 2. per text. ibi l. 5. tit. 3. par. 7.  
**Tortura** ita dari debet ne recipiens moriatur vel debilitetur, vide glo. 3. d. l. 5. per text. ibi.  
**Tortura** servorum vel famulorum contra dominos quando liceat sit vel non, & an torqueatur servus mariti contra uxorem, vide glosas l. 6. & 7. tit. 3. par. 7.  
**Tortura** esse referenda, vide glosam primam in medio legis octavae tit. 3. par. 7.  
**Et quando testis** vacillans in reddendo testimonio torqueri debeat & per quem iudicem, & qualis debeat esse testis ut torqueri possit, vide ibidem.  
**Et an tunc** prius super indicij sit disputandum & plura in hoc, vide per d. glo. 1. d. l. 8. per illum text. ibi tit. 3. par. 7.  
**Et an testis** qui scit veritatem si illam nolit dicere an veniat torquendi, vide ibidem.  
**Tortura** testium an habeat locum in causis civilibus, vide dictam l. 4. primam in fine.  
**Tortura** testium qualis esse debeat, vide glo. 2. d. l. 8.  
**Tortura** in testibus danda sit quando creditur quod ad primam interroturæ, vide glo. 3. d. l. 8. tit. 3. par. 7. per text. ibi.  
**TORTURA** si negavit in tortura an probationes contra eum facte elidantur vel non, vide glo. 8. l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Tortus** non precedentibus indicij legitimis an si ibidem consistatur confirmatio valeat, vide glo. 2. in medio l. 2. tit. 3. par. 7.  
**Et an condemnatus** per sententiam ad torturam appellare possit, vide ibidem.  
**Tortus** habet similitudinem cum teste & quibus presentibus torqueri debeat aliquis, vide glo. 6. l. 3. tit. 3. par. 7.  
**Tortus** qui iterum a iudice interrogari debeat cum torquetur, vide glo. 7. d. l. 3. per text. ibi tit. 3. par. 7.  
**Tortus** quod tempus debeat quiescere post torturam ut confessionem ratificet, vide glo. 1. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Tortus** quando in confessione sua in tormento facta perseverare videatur, vide glo. 3. & 4. d. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Tortus** postquam confessus fuit delictum & confessionem suam ratificavit an si aliqua dilatio dari debeat, vide glosam quintam d. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Et quid si postea** appareat contrarium eius quod in tormento confessus fuit, vide glo. 6. & 7. ibidem per illum textum.  
**Tortus** si perseveret in negando & elus delictum, per testes vel aliter probetur an damnari debeat, vide glo. 8. d. l. 4.  
**Et quid si semel** in iudicio delictum confessus fuerit si postea perseveret in negando an iterum arque iterum torqueri possit, & an ex hoc tenetur iterum fieri plena probatio, vide ibidem.  
**Tortus** semel atque iterum torqueri debet, & quando, vide glo. 1. d. l. 4. per text. ibi tit. 3. par. 7.  
**Tortus** si in tormento decedat quis iudex tenetur illum iniuste torqueri fecit siue moriatur siue non, vide glosam l. 2. d. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**Et quid si iudex** iniuste alicquem torqueri iussit, excessum tamen modum in torquendo siue dolose siue culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide glo. 1. 4. supra d. l. 4. glo. 1.  
**Et quid si iudex** servavit modum in torquendo sed tortus debilitatus non potuit sustinere non potuit & mortuus fuit, an & quando tunc iudex tenetur & puniri debeat, vide d. glo. 1. 4. in fine.  
**Et quando plures** sunt torquendi a quibus incipiendum sit, vide glo. 2.

# Index materiarum

**Cum** lani l. q. p. text. al. tit. 3. par. 7.  
**Et** in tortura dadi debet ne tortus recipiens moriatur vel debilitetur, vide glo. 3. l. 1. tit. 3. par. 7.  
**TRABES** si per alium nobis accrescant an nostræ sint, & quid in alijs rebus, vide glo. 2. l. 26. tit. 28. par. 3.  
**TRADERE** & verbum d. eisdem significant, & in quo differant, vide glo. 1. l. 13. tit. 1. par. 4.  
**TRA DENS** rem in dubio videtur habuisse fidem de pretio, vide glo. 4. l. 46. tit. 28. par. 3.  
**Tradens** idem instrumentum vel aliud de nouo factum & simile an in hoc alij iura ad d. ferentia, vide glo. 1. l. 8. tit. 10. par. 3.  
**TRADITIO** rei emptæ non facit emptorem rei nisi pretium fuerit ab eo solutum, vide glo. 1. l. 46. tit. 28. par. 3.  
**Et** quid si venditori fuerit facta fides de pretio intra decem dies, si tunc nõ soluantur an rem quam tradidit vendicare possit, vide glossam tertiam ibidem.  
**Et** an assignatio rerum emptarum habeatur loco traditionis, vide glo. 3. l. 47. tit. 28. par. 3.  
**Traditio** an requiratur in donatione uxoris facta marito in nuptiis constante ad hoc vt per nuptiarum confirmetur, vide glossam primam legis 9. tit. 30. par. 3.  
**Traditio** clauium ad hoc vt per eam transferatur possessio an debeat fieri in conspectu domus vel horrei cuius sunt clauis, vide glossam primam l. 7. tit. 10. par. 3. & vide glo. 2. l. 46. tit. 28. par. 3.  
**Et** debent tradi clauis principales rei & per ipsum possessorem, vide d. glo. 1. l. 7.  
**Traditio** clauium quid operetur quando non fit in conspectu rei, vide d. glo. 1. l. 7. tit. 3. par. 3.  
**Quod** procedit quando possessio erat vacua, vide ibidem.  
**Traditio** possessionis an inducat in usufructu ex retentione proprietatis, & quid si illam habens constituat se nomine alterius possidere, vide glo. 1. l. 9. tit. 3. par. 4.  
**Traditio** instrumenti quando operetur vt & videatur tradita possessio rei ne possit alij mutuo, vide glo. 1. l. 9. tit. 3. par. 4.  
**Et** quid si sit ad tale instrumentum de voluntate donantis infundatur, an per hoc videatur translata possessio in donantem, vide ibidem.  
**Et** an idem sit siue tradantur instrumenta rerum corporalium vel incorporatorum, vide d. glo. 1. l. 9. tit. 3. par. 4.  
**Et** quid si ei non tradatur idem instrumentum per quod ei fuit acquisita res sed aliud de nouo, vide ibidem in glo. 2.  
**Traditio** facta presumitur simulata vbi est suspitio fraudis, vide glossam l. 1. 9. tit. 3. par. 4.  
**Traditio** an sit necessaria ad hoc scilicet vt in donatione causa mortis donum in transferratur, vide glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 5.  
**Traditio** an requiratur ad hoc vt per aliam rei emptæ ad emptorem transferatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 6.  
**Traditio** an sit necessaria ad hoc scilicet vt dominium in emptorem transferatur, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 5. par. 6.  
**Et** quod in tortura dadi debet ne tortus recipiens moriatur vel debilitetur, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 7.  
**Et** an ante traditionem in venditor illum colere teneatur vel non, & quid vide ibidem in glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 7.  
**Traditio** an sit necessaria ad hoc vt dominium rei legatæ in legatarium transeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 3. par. 7.  
**Traditio** in causam an liberet hospitalem vt non teneatur neque delectu in acceptione, vide glo. 1. l. 1. tit. 8. par. 8.  
**Traditio** si fiat ex contractu conditionali ante euentum conditionis an ex hoc transferatur dominium & viucipiendi conditio, vide glo. 5. l. 1. tit. 10. par. 5.  
**Traditio** instrumenti donationis vel emptionis nomine pignoris quid operetur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**TRANSCITIO** an & quid locum habeat in bonis maioribus, vide glo. 1. col. 5. quæst. 1. l. 4. tit. 6. par. 4.  
**Et** an de uis in rebus feudilibus, vide ibidem.  
**Transactio** & quid si in transactione adit deceptio vltra dimidiam iusti pretij, an transactio vitietur, vide glossam quartam in principio. l. 56. titulo 6. par. 6.  
**Transactio** an possit interuenire super decimis sine Papæ licentia, vide glo. 5. in fine. l. 2. tit. 6. par. 5.  
**Transactio** an sit contractus nominatus, vide glossam primam legis 5. tit. 1. l. 6. par. 5.  
**Et** an dolus vel calumnia actoris litigantis vitiet transactionem ipsi iure, vide glo. 1. l. 3. tit. 1. par. 5.  
**Transactio** cum debitor reo facta tenet & debet obseruari neque sibi da unum poterit per conditionem indebitam repeti, vide glossam primam l. 1. 4. titulo 1. par. 5.  
**Transactio** an rescindatur si in ea sit enormissima lesio, & quando per.

**2. C. de rescindenda venditione, vide glo. ad l. 34.**  
**Et** quid in muliere & rustico enormissimè lesio in transactione, vide ibidem.  
**Et** an per transactionem purgetur dolus, vide per glossam tertiam dictæ legis 34.  
**Transactio** non tenet nisi in speciebus & visis verbis testamenti, vide glo. 5. & 6. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et** quid si hæres transigat cum debitoribus hæreditarijs nõ viso testamento, vide d. glo. 6. d. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et** quid si transactio fiat per errorem vt quia verba testamenti non fuerunt bene relata seu cognita, vide glo. 7. ibidem.  
**Transactio** inter accusatum de crimine & eius accusatorem facta an valeat & illud a poena liberet, & quando, & qua iter, & an ex hoc crimine fieri videatur & puni possit, & quando, vide glossas l. 2. per textum in articulo 1. par. 7.  
**Et** quid si de delicto non dum accusatus fuit sed timeat accusari & transigat, vide ibidem in glo. ad l. 1. 2.  
**Et** in quibus criminibus tali transactio locum habeat, & quando, vide ibidem in glo. 3. 4. & 5. cum subsequentibus.  
**Transactio** super vulneribus facta an extendatur ad mortem, vide ibidem in d. glo. ad l. 1. tit. 1. par. 7.  
**Et** an in tali transactione omnium hæredum consensus requiratur vel nõ vide ibidem in glo. l. 6.  
**Transactio** locum non habet post rem iudicatam, vide ibidem in glo. 1. per textum ibi.  
**Et** an talis transactio proficit accusato quo minus ab alio nunquam accusari possit de rei delicto, vide ibidem in glossa vndecima columna prima. quæst. 2.  
**Et** an idem sit dicendum in pacto gratuito que dicitur transactio, vide ibidem in glo. 5. & 7. & in glo. 1. col. 3. limita. 2.  
**Et** an transactio locus sit quædo quis accusatur de crimine adulterij vel rapæ, vide ibidem in glo. 1. 2. & 3. per alium textum.  
**Transactio** super crimine facta an & quando infamem transigentem, vide glo. 4. & 6. cum alijs ibidem. l. 5. tit. 6. parti. 7.  
**Et** quid si dedit causam reddendi vexationem, vide ibidem in glo. 7.  
**Transactio** non habet locum super crimine adulterij, & quare, vide glo. 1. in principio tit. 7. par. 7.  
**Transactio** si fiat retinendo rem maioris & dando aliquid an tale pretij repeti debeat ab eo qui succedere debet in maioria an vero aliqua exceptione remoueri possit, vide glossam primam. col. 5. quæst. 1. 46. l. 10. titulo 3. par. 4.  
**TRANSEVGA** si redeat & decedat non est ei danda sepultura in loco factæ, vide glo. 5. l. 3. tit. 9. par. 1.  
**Et** item est in portantibus arma inimicis vel aliter eos adiuuando, vide ibidem in glo. 2. cum alijs.  
**Transfuga** eo ipso excommunicatus maior excommunicatione que solus Papa absoluit, vide ibidem in glo. 3. & 5.  
**Transfuga** quis dicatur, vide glo. 1. l. 3. tit. 29. par. 2.  
**Et** an ille qui propter lucrum & non animo prodendi patriam ad hostes transfugit, vide glo. 1. l. 3. tit. 29. par. 2.  
**Transfuga** cum inimicis cogatur & eandem cum inimicis transfugit sequentes, vide glo. 2. per textum ibi. l. 3. tit. 29. par. 2.  
**Transfuga** si cum se defendere ab aliquo occidatur an occidens puniatur vel non, vide glo. 8. l. 3. per textum ibi. tit. 8. par. 7.  
**TRANSLATIO** que fit de via e ad aliam, an tunc illata rei translata duretur, vide glo. 1. l. 7. tit. 7. par. 8.  
**Translatio** corporis mortui de vna ecclesia ad aliam sine licentia episcopi pi fieri non debet, vide glo. 3. l. 1. tit. 13. par. 1.  
**TRANSGRESSOR** iuramenti an dicatur ille qui facit contra iuramentum suum quando ex conventionem ad illud inrandum non tenebatur licet illud inuenerit, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**TRANSEVNITES** an per officialem de nocte persecrari possint si quærat vtrum secum auferat armam prohibita, & quid res illarum tractari possint, vide glo. 4. l. 7. tit. 9. par. 1.  
**TRANSIRE** de vno monasterio ad alium non licet & sibi sit restrictio regulari illa actio non tenetur, vide glo. 3. in principio legi non actio l. 7. tit. 1.  
**Transire** aliquando licet ad religionem laxiorem sibi regula seruatur, & in primo monasterio non, vide per d. glo. 3. post principium.  
**Transire** an liceat omnibus per viam publicam & hoc possit à Rege impedi ex ea causa, vide glossam tertiam legis septimæ titulo vigesimo nono par. 3.  
**TRANSMITTERE** potest perpetuo hæreditatem suis hæredibus filijs vel alijs descendens ad testatore, & quid in extraneo, vide glo. 7. 8. & 9. & 1. l. 1. tit. 6. par. 6.  
**TRANSMUTATIO** sedis episcopi sine licentia Papæ fieri non debet, vide glo. 1. l. 7. tit. 10. par. 1.  
**TRANSVERSALIS**, vide de hoc in verbo CONSANGVINF.

# Septem Partitarum.

**TREBELLIANICA**, vide de voc in verbo **QUARTA TREBELLIANICA**

**TREGUA** inter aliquos facta & iura licet vnus eam frangat alter contra se aliter, alter contra eam venire non debet, & quid si tregua fuerit gata vulnerando vnus alteram, vide glofam sextam & septimam d. l. 2. de iur. iur. c. 1. art. 2.

Et quid si vnus ex illis qui treguam fecerint offendatur ab extraneo alio cumque facta fuit tregua patescere, & quid si vnus frater aut vxor offensus datur, vide ibidem d. l. 2.

Tregua quod si sit, vide per glo. l. 83. per text. ibi tit. d. par. 3.

Tregua, & an tempore tregua vel pacis liceat deferre victualia Saracenis, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tregua & an facta tregua inter bellatores stipendia promissa pro eis quis debeatur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tregua & securitas in quo differant inter se, vide glofam secundam d. l. 1. per text. ibi.

Tregua quare sic appellatur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an finita tregua sine alia qua noua diffidatione vnus alium aggredere possit, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tregua quoruplex sit, & quae personae in ea includantur, & plura in hoc, vide per glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tregua quibus verbis poni possit & debeat, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an eam sit tregua necessario debeat interuenire scriptura, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et de poena frangentis treguam al quem occidendo vel percutiendo, vel qui ad hoc aliquem adiuuauerit, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et quid si causa aliquis frangit treguam vt quia aduersarius primo tenuit, & sed. glo. l. 1. tit. d. par. 7.

**TRES** nisi leuissimum faciunt vnam leuam, & quid de iure nouiori, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

**TRIBUTA** soluta non debet clericis, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum an solui debeat si ecclesia in loco tributarius sit constructa, vid. glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum marcadge quale sit, & quare sic appellatur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an exactori tributorum si hoc sibi mandat fuisse ostendatur debeat sibi tradi liber tributorum, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa imposita per principem omnes subire tenentur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa & redditus regales an aliquo tempore praesentibus sint, & an rebus factis aequivalentur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an in hoc aliquis aduersetur contraria consuetudine in tributis futuris quam in praeteritis, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa possidentur a Rege licet alius pro eo illa colligat neque debitor tributi poterit vnquam praescribere, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa an debeantur ab usufructuario rei persolui, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa & super indicta quae ciues loci deserti prestare solebat a quibus in posterum solui debeant, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa an si soluantur ab illo qui illud soluere non tenetur, an ex hoc privilegio suo visus sit renuntiare, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa indebita si a vassallis & subditis leuantur, an per metum extorata esse creduntur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa quae & qualia a dominis terrarum vassallis imponi possint, & quae de quibus causis, & quando in hoc dominis iungantur consuetudine vel praescripione immemorabili, vel quae de illa esse debeat, & quae sint necessaria ad ipsius vassallitatem, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum & an si non soluantur tributum exactores ipsi possint vendere possessi in es non soluentium, & quid hodi die an sit, tenentur in municipalium & consuetudinem loci seruare quando etiam in his sunt eis generaliter data, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et contractus factus in fraudem tributorum quicumque sit non valens, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum si debeat ex aliquo praedio, si videns illud praedium in emptorem non admonuerit de tributo an venditorem teneat, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et quid si venditor sit ignorans, & quando ignorantia illi proficit, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa portoria quae dicuntur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa quod dicitur alioquin dicitur quale sit, & quae leges de illa in eadem tenent, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum qui soluere non tenentur de rebus adductis sibi & licet causis,

& an, & quando in hoc steruipsum iuramento, & in quo quod ante pedes, si soluere debeant si res ab eis vendatur, & quid si non & si in causa aliqua adducta ex quas suscipi si possit a iudice pro parte venditoris an ad solutionem tributi teneatur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an cui vnus debeatur de his quae adduntur pro domo facienda & solui facienda, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum ex quibus rebus non debeatur solui licet ab aliquibus ex certis, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et quid si mercatores a certo & solito iure denotent vt etiam in talia solui confusa, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa portoria si a mercatoribus non soluantur an omnes res suas contineantur, & quando sit, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et si occurrant res suas ipsi solui vel pollent sententiam, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et si ista tributa non soluantur an si postea res pereat teneatur dominus rei restitutionem dare, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa de nouo imponi quot modis dicantur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum a solo Rege constitui potest vel de eius mandato, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa de nouo institui non debent sine maxima causa, & an peccent auctores, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum habet exactore, pmissum in fine inuestitionis causa se licet cum quibus est impositum peccet, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an quando imperator rescriptum principis ad imponendum vel regal de nouo in aliqua ciuitate debeat sibi fieri mentio de alijs vectigalibus quibus ciuitas est onerata sub pena fabricationis, vide ibidem in glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an consuetudo immemorabilis equipoleat privilegio in impositione vectigalibus de nouo in aliquo loco, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum est nomen generale, & quare sic dicatur, & an idem sit quod census, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa si ab aliquo colligi debeant an sint omnia bona sua Regi propter hoc obligata vel praedium tributarium tantum qualitercumque a iudice Regi debeat, vide dictam glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an filius propter tributum praefertur cuiusque creditori, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributum quod dicatur & hodie in maiori quantitate extorretur, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Tributa in vasa vel in vasa vel in vasa vel in vasa, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

**TRIENNIVM** quod datur in illis casibus in quibus dicitur de causa a quo tempore incipit curare, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Triennium quod datur dicenti maritum esse filium, vide natura non datur quando mulier alias per certam probationem iuravit, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

TRINA curatio requiritur ad priuationem clericis propter delictum aliquod male genitum nec vnus peremptorium sufficit, & quomodo, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

TRISTITIA multos occidit neque in eis & ante tempus dicitur autem ad dicitur, super dicitur rationis bonis, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

TRISTIVM corruptum cum in corrupto an & quando si eadem continere, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et de hoc vide supra in verbo **ERVMENTVM**.

**TURBA** unde dicatur, & quae requiratur humile esse vt turba, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

**TURBIS PERSONA** quae dicatur, & an illa a fratre instituta de eius fratre possit testamentum recipere, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

**TURPI VDO** versatur in reprehendente aliquem si ipse per se deus magis possit reprehendi, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Turpitudinem si sit ex parte aliquis dantis siue ex parte rectoris, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et quid si datus vel solutus sit in turpem causam de praesente, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Turpitudinem si adit in praesentem locum sit in turpem causam, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et quid si datus vel solutus sit in turpem causam de praesente, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Turpitudinem si adit in praesentem locum sit in turpem causam, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Et an multi si honeste vel mercede dantur ubi tunc in ea non repugnet, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Turpitudinem si adit in praesentem locum sit in turpem causam, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

Turpitudinem si adit in praesentem locum sit in turpem causam, vide glo. l. 1. tit. d. par. 7.

# Index materiaram

Et an cuoc mulier teneatur ad restitutionem saltem in foro animæ, & an de talibus testare possit, vide ibidem.

**TUR** quando an sit ex parte aliquid dantis alicui ne crimen ipsius detegat, & an ab e ipsa receptum repeti possit, vide glo. 1. 2. & 3. l. 7. per textum ibi in l. 1. 4. par. 2.

**TUR** pitudo quando adest tam ex parte dantis quam recipientis tunc sic danti applicatur fisco, alias vero non, vide glo. 5. ibidem.

**TURRIS** ecclesie potest a laicis fortificari & incanalicari pro sustentatione loci contra infideles, vide glo. 2. l. 8. titulo 10. par. 1. & glo. 1. l. 20. titulo 2. par. 2.

**TURIS** ecclesie vel eius domus an possit capi pro defensione reipublice, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 3. S. d. glo. 1. l. 1. 2. c.

**TURIS** si prohibeatur alienari a testatore sine expressione cause, an talis prohibitio valeat vel non, vide glo. 2. l. 4. 4. tit. 5. par. 5.

Et quando causa habeatur pro expressa, quando vero non, vide ibidem.

**TVELA** Regis minoris dicitur et que ad viginti annuum, & an minor dicitur 16. 5. vide glo. 1. 3. l. 1. tit. 1. par. 2.

**TUTELA** an inane per contractum nati non sit, vide glo. 1. sam quartam. l. 3. tit. 3. par. 2.

**Tutela virum** valeat si non præcedat obligatio expressa bonorum tutoris, vide glo. 6. l. 3. tit. 8. par. 3.

**Tutela** si sit, si non petierit mater intra quatuor menses an postea ei via præcludatur, vide glo. 2. l. 1. 5. tit. 1. par. 3.

**Tutela** si sit, si non petierit mater intra quatuor menses an postea ei via præcludatur, vide glo. 2. l. 1. 5. tit. 1. par. 3.

**Tutela** si sit, si non petierit mater intra quatuor menses an postea ei via præcludatur, vide glo. 2. l. 1. 5. tit. 1. par. 3.

Et an subijciatur potestati authenticæ eadem. C. de secundis nuptiis, vide ibidem.

**Tutela** in filiorum amittit mulier que in corpore suo peccavit, vide glo. 6. 3. tit. 1. par. 1.

**Tutela** si detur in testamento quod postea rumpitur ex aliqua causa an dantis tenet saltem per l. ordinam. vide glo. 3. l. 2. tit. 7. par. 6.

Et an l. 1. 3. adoptivis competat legitima tutela, vide glo. 1. 2. c. 2. titulo 10. 6. par. 4.

**Tutela** an decernatur vni tantum quando plures sunt tutores legitimi, vide l. 3. glo. 2.

**In nulliura** est legitima nisi furiosus licet in tutela sit, vide ibidem.

**Tutela** minorum quibus dari non debeat, vide glo. 1. 2. c. 2. titulo 10. 6. par. 6.

**Tutela** an & quando ad matrem pertineat & quando illam amittit, vide glo. 7. cum c. puen. ibus. d. 4. & glo. 1. cum c. quæ. l. 5. tit. 16. par. 6.

Et an exclusa matre a tutela propter secundas nuptias locus sit tutori dantis vel legitimo, vide glo. 3. d. 1. 5.

**Tutela** an debeat dari alicui per iudicem quam mater petierit, vide d. gl. tertiam ad finem.

**Tutela** dari potest per iudicem vel ex tutoribus per testatorem si iudicis, & quando, & plura in hoc, vide glo. 1. 2. c. 2. titulo 10. 6. par. 6.

Et an mater vel confan. guineus qui minori non petunt tutorem non s. l. per dant successores ipsius, sed etiam ipsius tutelam neque illam habere possunt, vide glo. 1. 2. c. 2. titulo 10. 6. par. 6.

**Tutela** finitur pubertate vel morte minoris, & an progreffis per tutorem finita pubertate eius subijciatur teneatur, vide glo. 1. 4. d. l. 2. per textum ibi tit. 10. 6. par. 6.

Et promissum ad tempus quando finiretur tutela habet locum etiam si finitur morte minoris, vide d. glo. 1. 4. in fine.

Et quando minoris tutelam admittatur vel non, vide glo. 1. 4. per textum ibi tit. 10. 6. par. 6.

**Tutela** quando admittatur, vide glo. 1. 4. par. 7.

**Tutela** & quis an finitur pubertate, vide glo. 1. in fine. d. l. 2. tit. 10. 6. par. 6.

Et quando qui. possit se excusare a tutela, vide glo. 1. 4. par. 7.

Et an a tutela repellantur indigni & infames, vide glo. 1. 8. l. 7. per textum ibi in d. l. 2. tit. 10. 6. par. 7.

**TUTTVR** est aius pudica & de eius natura, vide glo. 1. sam secundam. l. 3. titulo 5. par. 1.

**Tutores & similes** habent liberam bonorum administrationem, vide glo. 1. in fine. l. 1. tit. 5. par. 3.

**Tutores** tenentur ad inventura quæ non respiciunt voluntatem solæ sed credulitatem seu rei veritatem, vide glo. 1. 5. tit. 11. par. 3.

**Tutores** non reddentes rationem puniuntur ut falsarii & contra eos iuratur in litem, vide glo. 1. 6. tit. 11. par. 3.

**Tutor** licet a principio fecerit inventarium si omnia bona minoris non scripsit iuratur contra eum in litem, vide glo. 1. 6. tit. 11. par. 3.

Et propter culpam tutoris iuratur contra eum in litem, vide glo. 1. 6. tit. 11. par. 3.

Et an in isto casu iuretur secundum interesse singulare & affectionis, vide ibidem in glo. 6.

Et an iuretur contra eius hæredes, vide ibidem in glo. 8. d. l. 6.

**Tutor** an possit in iudicio facere confessionem super re minoris, vide glo. 1. in fine. l. 1. tit. 11. par. 3.

**Tutor** qualiter pretium rei venditæ minoris recipere debeat quia eius confessioni super recepto non creditur, vide glo. 1. 6. tit. 11. par. 3.

**Tutor** sub qua forma constituatur procuratorem in iudicio res minoris peti. vide glo. 1. cum sequentibus. l. 9. tit. 11. par. 3.

Et an in hac constitutione procuratoris causa interuenire debeat saltem generalis, vide ibidem in glo. 2. d. l. 96.

Et an illum ad vnum actum tantum constituere possit vel ad ea quæ sunt voluntarie iudicialis, vide ibidem in glo. 1. 3.

**Tutor** qualiter facere debeat inventarium in rebus minoris, vide glo. 1. & 2. l. 1. tit. 11. par. 3.

Et an debeat res inuentas æstimare, & qualiter ille describi debeant in inventario, vide glo. 1. 3. tit. 11. par. 3.

**Tutor** an debeat ponere inventario quod debetur pupillo si de eo non ad sit instrumentum, vide d. glo. 3.

Et an ponere debeat res que non sunt, vide ibidem.

**Tutor** faciens inventarium si nihil est in bonis quid faciet, vide dictam glo. 1. 3.

**Tutor** a minore liberatus an iterum rationes reddere debeat si primæ sufficienter reddite non sunt, vide glo. 1. 2. l. 2. tit. 11. par. 3.

Et quid si a minore d. lus tutoris fuerit remissus, an talis remissio doli aliquod operetur, vide glo. 1. d. l. 2.

**Tutor** si in instrumento plura bona apposuit quæ non erant in bonis minoris, etiam cum protestatione scilicet, quod si qua apposuit non ponenda vult haberi pro non apposisis an ad solutionem omnium illarum teneatur licet ita fuisset in veritate, vide glo. 1. 2. tit. 11. par. 3.

Et an istud solum habeat locum in rebus mobilibus tantum, vide ibidem in glo. 2.

**Tutor** ponens in inventario rerum minoris rem suam illam sibi donare videtur, vide d. glo. 2. in fine.

**Tutor** an possit minori suo mouere questionem status, vide ibidem.

**Tutor** si velit probare rem non fuisse minoris licet sit in inventario verum suam apposita an ad hoc admittatur, vide glo. 1. sam tertiam. l. 2. tit. 11. par. 3.

Et an allegatio erroris ei aliqui proficiat, vide ibidem.

Et an istud sit speciale, vide ibidem.

**Tutor** an possit audiri contra inventarium a se factum, vide dictam glo. 1. sam tertiam.

**Tutor** etiam si ad eum res reuertatur aliquando propter hoc res non desinit esse factiua, vide glo. 2. col. 2. l. 4. tit. 11. par. 3.

**Tutor** vel similis an possit tradere possessionem per actus factos, vide glo. 4. col. 2. in medio. l. 9. tit. 11. par. 3.

**Tutor** si contraxit sponsalia pro minore absente an requiratur minoris expressus consensus & ratificatio, vide glo. 1. sam secundam. l. 10. tit. 11. par. 3.

**Tutor** necessario consentire debet quando minor vult donationem propter nuptias tacere rerum immobilium vel earum rerum si velit arras dare, vide glo. 4. post medium. l. 1. tit. 11. par. 3.

**Tutor** si pecuniam ab aliquo receperit ideo ut puellam quam sub se habet cum aliquo in matrimonio collocet, an istud ipsa puella repetere possit, vide glo. 1. 7. l. 1. tit. 11. par. 3.

**Tutor** an possit dare minori sine iudicis consensu de rebus immobilibus ipsius minoris, vide glo. 1. sam primam. l. 4. per textum ibi. titulo 11. par. 4.

Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus quæ seruando seruari possunt vel in pecunia, vide ibidem in glo. 2.

**Tutor** an possit adoptare sine arrogare minorem quem sub sua potestate habet, vide glo. 1. per textum ibi. l. 1. tit. 11. par. 4.

**Tutor** quod de re filii patroni illud libertus facere potest & tenetur etiam suis sumptibus, vide glo. 1. 3. l. 8. tit. 11. par. 4.

**Tutor** si sit minus legitime constitutus an sufficiat tunc decretum iudicis eum tali minus legitimo tutore, vide glo. 1. sam tertiam. l. 4. tit. 11. par. 4.

**Tutor** in quibusque contractibus ultra mutuum debet probare pecu-

# Septem Partitarum.

niam esse veram in utilitatem minoris, vide glo. 4. l. 3. tit. 13. par. 7.  
Tutor si cum pupillo expensas fecerit an pro eis bona pupilli sint et actioe sibi, & an possit boni pupilli tenore quousque illud sibi solva  
re, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 7.  
Tutor si in tutela ille hereditatem suam minorem an ita factum te  
neatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si pupillo si blando sermone attraxerit testamentum vel sibi non pupillo  
aliqui si restituique an sic restitutum consequatur, vide ibidem.  
Tutor si legatus pro herede an haereditatem adire praesumat, vide glo. 1.  
§. in fine. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor & curator dicuntur domini minorum & rerum eorum quod non  
est in tutela, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6. & glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 7.  
Tutor a matre filio suo datus an & quando per iudicem confirmari de  
beat, & an praecedente inquisitione vel non, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an cum tutor a matre datur, requiratur saltem datio ipsius, vide d. glo. 1.  
l. 1. in fine. l. 1.  
Et an tutor confirmatus a iudice praefertur legitimo vel admittat tutor  
datus a matre, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor an possit filio sub conditione relinqui, & quid in tutore dativo,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutores plures a testatore dati ut ad vicem se impediant, an iudex possit  
eum & eidem administrationem dare, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor per quem iudicem minori dari debeat, & plura in hoc, vide glo. 2.  
l. 1. per text. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si a iudice datus sine inquisitione an datio teneat, vide glo. 1. l. 1.  
tit. 13. par. 6.  
Tutor a iudice datus debet esse diues, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si non petatur per matrem vel per consanguineos minoris quali  
ter puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor intra quantum tempus per matrem vel per consanguineos peti de  
beat ut in penam non incidat, vide d. glo. 1. in principio.  
Tutor a matre vel consanguineo an peti possit per procuratorem & cuius  
impugnatio, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an mater vel alij teneantur stante tutore testamentario vel legitimo, vi  
de ibidem.  
Tutor debet puniri si inventarium non fecerit, vide ad glo. 1. l. 1. post  
text. l. 1. tit. 13. par. 6. & glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et quando tales non petentes tutorem excusentur a poena, vide ibidem  
in glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si per matrem transeuntem ad secunda vota filij petitus non sit qua  
liter ipsa puniatur, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor quando per iudicem ad petitionem cuiuslibet de populo vel nemi  
ne perente dari possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutores in quibus iudicibus dari debeant, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutores in quo loco peti debeant & possint, vide ibidem in glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et finitur officium tutoris adveniente pubertate, vide ibidem in glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor finita tutela tenetur admonere minorem ut petat curatorem, vide  
d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor qui sponte post pubertatem aliqua gessit an pro illis fideiussor  
ipsum teneatur, vide ibidem.  
Tutor & curator inventarium facere tenentur, & qualiter, & quibus ser  
vatis, & de quibus rebus, & quando, & an cum iudice auctoritate, &  
an antea quam faciat administratio sibi concedenda sit, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si noluerit facere inventarium qualiter puniatur, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et quae in tali inventario poni possint & debeant, vide ibidem glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor qui bona fide opus fecit vel perfecit an excusetur & expensas ibi  
dem factas repetat, vide ibidem in glo. 9.  
Tutor an teneatur servare frumentum vel vinum minori sui in tempus  
charitatis, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an teneatur mittere in aium l. cum ut curius venditur, vide ibidem.  
Tutor in rationibus suis tenetur ponere censum venditorum an curius  
preiudicium praesumitur venditori tempore caritatis, vide ibidem.  
Tutor an debeat minori pecuniam dare ad hoc an quae l. 1. vide ibidem.  
Tutor debet scirene minori redderit in hoc in hoc in hoc, vide ibidem.  
Tutor an teneatur de fructibus percipiendis & ita contra curatorem for  
mam possit, vide ibidem.  
Tutor quem diligentiam praestare tenetur, vide ibidem.  
Et an imputetur tutori eamnam datum in re ipsa, vide ibidem  
in fine.  
Tutor debet instruere & docere minorem & eum alimentare, vide glo. 1.  
l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutores si plures sint qualiter unus vel omnes adhibentur in iudicio ut  
minorem defendant, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.

ibi in glo. 1. par. 6.  
Tutor si non fuerit vester auctoratus tenetur & si a per minorem sine  
curatorum auctoritate non valet, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et a tutore non respondit de veritate exitu, tutoris auctoritas, vide  
d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et ad tutelam ista auctoritas intervenit quando per creditores non  
res minorum venduntur, vide ibidem in fine.  
Tutor an & quando teneatur de rare forem pupilli sui & plura de hoc,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si pupillum educare debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor qui pupillo dare teneatur ad alimenta ipsius, & an si redditus non  
sufficiant ad alimenta possit ipse minus extendere ad proprietatem,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si de suo aliquid consumpserit pro alimentando minore, an sibi sol  
vi debeat, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor quando debeat esse tutor, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor rationem reddere tenetur alias puniatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et bona fideiussorum & haereditum tutoris sunt tacite obligata ipsi in in  
tegrum restitui, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si auctoravit factum minoris, an minor si laesus sit possit in in  
tegrum restitui, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an cum minor se restituit contra tutorem sint tutore eadem ad actiones  
& ei competat beneficium restitutionis, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor qui iter & quando aliquem possit nomine sui minoris accusare,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et si in absentia tutoris a iudice procurator minoris datus sit legitime, an  
& ad quid datio teneat, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor potest per vim stuprante puellam suam occidere, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor qui rem pupilli dolose subtraxit an ad actionem facti conveniri possit,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si in domum sui minoris ferunt fugitivum alienum occulavit quasi  
terpunitur, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor contrahendo matrimonium cum eius minore committit adole  
scens, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
TUTOR TESTAMENTARIUS excludit matrem a tutela filii, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor datus in testamento an in codicillis veteri possit, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor an possit dari in codicillis, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et quid sit spes tutoris testamentarii an perveniat ad legitimum vel  
dativum, vide d. glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor legitimus si designetur in testamento an per hoc efficiatur tutor  
testamentarius & debeat esse legitimus, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et datio tutoris dativi nulla est ubi iudici narratum non fuit quomodo a  
lij proximiores cessabant in petendo cum essent exati, vide ibidem in  
glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an in tutore testamentario requiratur decretum iudicis, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor a matre vel consanguineo an peti possint per procuratorem & cu  
ius impugnationibus, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an mater vel alij teneantur stante tutore testamentario vel legitimo,  
vide ibidem.  
TUTOR DATIVUS, & quid sit spes tutoris testamentarii an perven  
iat ad dativum vel legitimum, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor dativus si desit esse an perveniat ad legitimum & e contra, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an filij adoptivi competat legitima tutela, vide ibidem.  
Et an habeant tutorem legitimum possit dari dativum, vide ibidem.  
Tutor dativus vel legitimus quis in tutela praetoratur quando in tutela ex  
clusa fuit propter secundas nuptias, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor an a iudice dari debeat quem mater elegerit qua ad eum vel pro  
prias transire vult & an dativus petitus a matre praefertur legitimo, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Et an tutor confirmatus a iudice praefertur legitimo vel admittat tute  
rem dativum secum, vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor an possit filio sub conditione relinqui & quid in tutore dativo, vide  
glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.  
Tutor si datus vel legitimus an satisdare teneatur, & quando si voluerit,  
vide glo. 1. l. 1. tit. 13. par. 6.

- T**utor alio factus si presens possit in alia die quam data tutela, & an au-  
 teab bona adire, litrare possit, vide ibidem l. iij. tit. i. §. 10.
- T**utor in patre dato tutore an factus teneatur, vide ibidem.
- E**t quid sit tutor admodum dicitur, vide ibidem.
- E**t augeri debeat satisfactio si multum augetur minoris patrimonium,  
 vide ibidem col. 1. n. 2. osti med. un.
- TUTOR LEGITIMVS** verum debeat satisficere, & qualiter fideius-  
 sor tutoris se obligare possit, & an fiet executio in fideiusso reuoluntum  
 sine eo quod prius tutor debeat conueniri, & quando, vide glo. 6. d. 9. 4.  
 titulo. 1. par. 3.
- T**utor si de iure non constitutus an sufficiat tunc decretum in li. si con-  
 stitutus legitimum tutore, vide glossam decimam legis quatragesimo titulo.  
 quinto. in par. 5.
- E**t pueri sine tutoris testamentarij an perueniant ad tutorem legiti-  
 mum, vide ibidem, d. 1. §. 1. tit. 1. par. 2.
- T**utor legimus non potest testari, & an tutor ad alium vel ad  
 alium legitimum, vel contra si desit esse dativus perueniat ad legiti-  
 mum, vide ibidem col. 1. n. 2. osti med. un.
- T**utores legitimus plures sunt an decernatur tutela vni ex eis tantum, vi-  
 de ibidem col. 1. n. 2.
- E**t an habenti tutorem legitimum possit dari dativus, vide ibidem.
- T**utor legitimus an dicitur si ius bastardus, vide ibidem.
- L**abi de tutore mentio fit intelligitur de legitimo, vide ibidem ad finem.
- I**uratus legitimus si designatur in testamento an per hoc efficiatur tutor  
 testamentarius & desinat esse legitimus, vide ibidem in fine.
- E**t datur tutor dativus nulli esse vbi iudex raturatum non fuit quomodo  
 alij proximis res cessabant in pendendo cum esset citati, vide ibidem  
 in fine col. 1. n. 2.
- T**utor legitimus vel dativus quis in tutela preferatur quando mater ex-  
 clusa fuit propter fecundam nuptias, vide glossam tertiam legis 5. titulo  
 1. §. 1. n. 2.
- E**t an tutor confirmatus a iudice preferatur legi. i. mo vel admiatur tutore  
 dativum, vide ibidem col. 1. n. 2. §. 1. tit. 16. par. 6.
- T**utores legiti- ni vel dativi an satisfacere teneatur, & quando sic, vel non,  
 vide ibidem col. 1. n. 2. §. 1. tit. 16. par. 6.
- E**t an talis satisfactio preestari possit in alia die quam dicitur tutela, & an au-  
 tea bona administrare possit, vide ibidem in principi. §. 10.
- E**t quid in patre dato tutore an satisfacere teneatur, vide ibidem.
- E**t quid si tutor multum dicitur, vide ibidem.
- E**t augeri debeat satisfactio si multum augetur minoris patrimonium,  
 vide ibidem col. 1. n. 2. osti med. un.
- TUTOR emens, vendens, vel alienans, & tutor emens de pecunia mino-  
 ris debet de meliori eamere, & minus subiaccere corruptioni, vide glossam  
 1. §. 1. tit. 1. §. 1. n. 2.**
- I**uratus tutor sine dote nuptiarum an tunc primum tutor vel el-  
 ius pupillo, vide ibidem.
- T**utor qui interpres natus est vendi si in ius recipere debeat quia ius co-  
 mitatus, per recepto non creditur, vide glossam in par. 1. n. 2. §. 1. tit. 16.  
 par. 6.
- T**utor an possit quomodo vel res minoris alienare vel qualiter illud fac-  
 ere teneatur, vide ibidem col. 1. n. 2. §. 1. tit. 16. par. 6.
- T**utores sales res minoris vendere possit vel non, vide glossam tertiam  
 d. 1. §. 1. n. 2.
- T**utor ex patris causis possit vendere res minoris, vide ibidem §. 1. tit. 16.  
 par. 6. & quintam d. 1. §. 1. tit. 5. par. 5. & glo. penult. l. 6. tit. 1. §. 1. n. 2. §. 1. tit. 16.  
 par. 6.
- E**t an res ipsius minoris immobiles tutor vendere possit pro magna utilita-  
 te minoris vel non, vide glossam quintam dictae legis quatragesimo titulo. 5.  
 par. 1. n. 2.
- T**utor vendere non potest res minoris in rem bilis etiam cum causa sine  
 iudicis decreto, & qualis sit causa cogno esse debeat, & an in d. l. i.  
 quando decretum iudicis interpositum inuenitur praesumatur omnes  
 se enate, vide ibidem col. 1. n. 2. §. 1. tit. 16. par. 6.
- T**utor res neque publice neque clam res minoris emere possunt, & an pos-  
 sint cum auctoritate contratoris vel iudicis, vide ibidem in glo. 9. d. 1. §. 1.  
 titulo. 5. par. 5.
- T**utor an ipso auctorante possit res minoris suemere bona fide, vide d.  
 glo. 9. ad finem.
- T**utoris auctoritas an requiratur simul cum iudicis decreto quando ipse  
 vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide ibidem in glo. 10.
- T**utor an teneatur possessiones vel alias res emere cum pecunia sui mino-  
 ris, vide glo. 4. l. 4. tit. 5. par. 5.
- T**utor in rationibus suis teneatur ponere tempus venditionis alias in eius  
 praesentium praesentium, itur venditum temp. re cariori, vide glossam. 1.  
 leg. 1. tit. 16. par. 6.
- T**utor quando possit res minoris sui alienare, & qualiter, vide glossas. l.  
 18. per text. ibi tit. 16. par. 6.
- TUTOR SVSPICTVS, vel accusatus de suspecto an accusans se sub**
- ...** tenere teneatur ad poenam talis, vide glossam sectendam. l. 1. tit.  
 1. §. 1. n. 2.
- T**utor condemnatus de suspecto est in famis, & an tunc se subscribere te-  
 neatur, vide ibidem glo. 2. §. 1. n. 2.
- T**utor de iure non satisfacere vel remouendus est, vide glo. 3. d. 1. per  
 text. ibi tit. 1. §. 1. n. 2.
- T**utor suspectus quis, & ex quibus esse dicatur, vide glossas. l. 1. §. 1. n. 2. §. 1.  
 tit. 1. §. 1. n. 2.
- E**t quis situm de suspecto accusare possit, vide glossas. d. l. 2.
- Equiter** & an per procuratorem, vide glo. 6. ibidem.
- T**utor an possit accusari de suspecto antequam gerat, vide dictam glo. 6.  
 in fine d. 1. 2.
- T**utor coram quo iudice de suspecto accusari debeat & possit, vide gl. 4.  
 d. 1. §. 1. n. 2.
- T**utor quando accusatur de suspecto an possit se defendere per procura-  
 torem, vide glo. 2. d. 1. 2.
- T**utor si vult poenitentem reuocare an sit in famis, & an iudex ex officio  
 suo removere possit illum, vide glossam. d. 1. §. 1. tit. 18. par. 6. & glossas. l.  
 4. §. 1. de n. p. tit. 1. n. 2.
- E**t an statim quod contra tutorem lis excepta fuit alius loco ipsius dari de-  
 beat, vide ibidem in glo. 2. §. 3. per text. ibi.
- TUTOR obligat, hypothecat vel pignorat.**
- T**utor an teneatur expressis obligare bona sua pro rebus minoris confer-  
 uandis, vide glo. 7. l. 9. 4. tit. 18. par. 3.
- T**utor an possit generaliter obligare bona minoris sine iudicis decreto  
 pro obseruantia contractus fieri, vide glo. 2. l. 4. tit. 5. par. 5.
- E**t an possit quomodo velit res minoris alienare vel qualiter illud facere  
 teneatur, vide ibidem cum glossis sequentibus.
- T**utor an possit hypothecare res minoris sicuti illud praestare licet  
 vide ad glo. 2. l. 4. tit. 5. par. 5.
- T**utor an possit pignorem mobilia ad utilitatem minoris, vide glossam. 3.  
 in fine d. 1. 2.
- T**utor an possit obligare bona immobilia sui minoris qua seruari potuer-  
 ant sine iudicis decreto, vide glo. 3. l. 8. tit. 13. par. 5.
- T**utor an videatur bona sua tacite obligare pro administratione rerum sui  
 minoris, vide glo. 4. l. 13. per text. ibi tit. 13. par. 5.
- E**t an bona tutoris dati ad licem sint tacite obligata minoribus, vide d. gl.  
 4. col. 1. n. 2.
- E**t an bona haeredum tutorum sint tacite obligata minoribus, vide  
 ibidem.
- T**utor si cum pupillo expensas fecerit an pro eis bona pupilli sint ei tacite  
 obligata, & an possit bona pupilli retinere quousque illud sibi solua-  
 tur, vide d. glo. 4. in fine d. 1. 2.
- E**t an bona fideiusso- rum & haeredum tutoris sint tacite obligata ipsi mi-  
 nori, vide ibidem per text. ibi tit. 6. par. 6.
- TUTOR AVTHORATVR, & an tutor ipso auctorante possit res  
 minoris sui bona fide emere, vide glossam nonam ad unam leg. 1. tit. 1. §. 1.  
 titulo. 5. par. 5.**
- T**utoris auctoritas an requiratur simul cum iudicis decreto quando ipse  
 vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide glossam decimam  
 ibidem d. 1. 4.
- T**utor debet auctorari quando pupillus cum alio vult contrahere so-  
 cietatem & quando eius auctoritas non sufficiat, vide glossam sextam  
 l. 1. tit. 1. §. 1. n. 2.
- T**utor quando possit auctorari in stipulatione sui infantis, vide glo. 2. l.  
 4. tit. 1. §. 1. n. 2.
- T**utor si non fuerit utiliter auctoratus teneatur & facta per minorem sine  
 eius auctoritate non valent, vide glo. 1. l. 7. tit. 1. §. 1. n. 2.
- E**t an cum minoris ipse non de veritate exigatur tutoris auctoritas, vide  
 dictam glo. 5.
- E**t an debeat illa auctoritas intervenire quando per creditores minoris  
 res ipsius venduntur, vide ibidem in fine.
- T**utor rei non per alium auctoritatem praestare teneatur, & quibus ver-  
 bis, & a possit auctorari & si in rei allegari debet, vide ibidem.
- T**utor si auctorauerit factum minoris, an minoris habet licet possit in inte-  
 grum reuocari, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. §. 1. n. 2.
- E**t an cum minor se restituat & a iura tutorem sint tutori cedendae actio-  
 nes & si oportet bene remanere, vide d. glo. 1.
- TUTOR QVIS CUI ET A QVIBVS DEIVR,** Et tutores  
 esse possunt etiam infamis, vide glo. 7. l. 1. tit. 6. par. 3.
- E**t si clerici, quia illud est eius non honor, vide ibidem.
- T**utor dari non potest seruo neque ei qui est sub alterius potestate, vide  
 glo. 1. l. 1. per text. ibi tit. 16. par. 6.
- E**t an laicus possit esse tutor clericus, & quid in clerico in minoribus ordi-  
 nibus constituto vel si fuit per iurisdictionem ecclesiasticam constitutus, vide  
 dictam glo. 1.
- T**utor dari potest nato & adhuc non nato, puberi autem non, vide glo.  
 2. l. 1. tit. 6. par. 6.



# Suprem Partitarum.

Tutor non solum datur rebus minoris sed & personis, & cum uno re-  
habetur, re: reatur. 13. gl. 2. ca. 1.  
Tutor in p. sicut datur reo nichil, vide glof. in l. d. d. m. l. in 16. par.  
tit. 6. ca. 1.  
Tutor p. datur a patre, vel ab uno filijs, vel nepotibus, patris, & non a matris  
matris, & an hoc liceat patronis, vid. glof. in l. 6. par. 6.  
Et si pater qui vult tutorem dare non vult, & anis, vid. glof. in  
prim. d. 3.  
Et an in tutore testamentario requiratur decretum iudicis, vide  
vide ibi.  
Tutor filij in potestate, & nepotibus dari debet non emancipatis, & an  
silio ex ha redato dari possit, vide glof. d. 13. per tex. ibi.  
Tutor a patre filijs datus est in filiabus datus videtur tam matris quam ma-  
tris, vid. gl. 1. tit. 1. par. 6.  
Tutor quis esse possit, & non, vid. gl. 1. 4. per tex. ibi. tit. 16. par. 6. & gl. 1.  
1. ubi per l. h. tex.  
Tutor a iudice dari debet quem mater elegerit quae ad secundas nu-  
ptias transire vult, & an datus petitis a matre praefertur legitimo, vi-  
de d. 1. gl. 3.  
Tutor cum a iudice datur, an prius cognati, & agnati citari debeant, vi. d.  
gl. 1. ad finem.  
Tutor a matre filio suo datus, an & quando per iudicem confirmari de-  
beat, & an praecedentem inquisitione, vel non, vide glof. d. 2. ca. 1. d. 6. tit.  
16. par. 6.  
Et an cum tutor a matre datur requiratur satisfactio ipsius, vi. d. glof. in  
hoc dict. d. 6.  
Et an tutor confirmatus a iudice praefertur legitimo, vel admittat tuto-  
rem datum fecimus, vid. gl. 4. d. 1. 6.  
Tutor an esse possit leuius alienus, vel proprius, & an per hoc sibi videat-  
ur data libertas, vid. gl. 1. 7. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
Tutor an possit per patrem filio suo naturali, vel spurio dari, vid. gl. 1. 8.  
per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
Ite quia pater, & mater aequi dedit unum tutorem mater vero alium, an con-  
uenit, & an prius naturalis, & d. gl. 1.  
Tutor quis esse non possit quando a patre filijs suis dati non fuerunt,  
vid. gl. 1. 2. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
Tutor si plures a tutore dari h. ad vicem se impediunt, an iudex eligere  
possit unum, & eundem administrationem curare, vid. gl. 1. 1. per tex. ibi.  
tit. 16. par. 6.  
Tutor per quem iudicem dari debeat, & plura in hoc, vi. gl. 1. 1. n. per tex.  
ibid. tit. 16. par. 6.  
Tutor principaliter datur pupillo non rebus suis, vide dictam glof. l. 2.  
ad finem.  
Tutor si sit a iudice datus sine inquisitione, an datus teneat, vid. gl. 1. 1. 2.  
ca. 1. 2. tit. 16. par. 6.  
Tutor a iudice datus debet esse dives, vid. glof. 5. columna. d. 1. 9. & gl. 1. 2. ti-  
tu. 16. par. 6.  
Tutor quando per iudicem ad petitionem cuiuslibet de populo vel nemi-  
ne p. te datur possit, vid. gl. 7. d. 1. 2.  
Tutor a iudice datus iudicibus dari debeant, vide glof. 9. no. 11. & 13. d. 1. 1. tit.  
16. par. 6.  
Tutor dari potest vltima die pubertatis, & in quo differant tutor, & cura-  
tor, vid. gl. 1. d. 1. 2.  
Tutor quis esse possit, vel non, vide glof. l. 4. per tex. ibi. tit. 16. par.  
tit. 6.  
Tutor a pupillo se iustis, vel indignis, glof. d. 1. 7. per tex. ibi. tit. 6. par.  
tit. 1. septima.  
TUTOR IVRAT, vel IVRATVR CONTRA EVM.  
Tutorem tenentur ad iuramenta quae non respiciunt voluntatem solum  
sed et conscientiam, & veritatem, vid. gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Tutores non reddentes rationem puniuntur, ut falsarii, & contra eos iu-  
ra non licent, vid. gl. 1. 6. tit. 16. par. 6.  
Tutor si p. datur p. p. certum tantum si omnia bona minoris non  
sunt, & an contra eum in litem, vid. gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Et propter culpam tutoris mutatur contra eum in litem, vide glof. l. 4. quia  
non vult.  
Et minor a tutoribus cum lum interese regulari, & affectionis, vid.  
ibidem in glof.  
Et an iuret contra eius haeredes, vid. ibid. in gl. 8.  
Tutor quid iurare, & promittere debeat, & d. 1. 3. vid. gl. 5. per tex. ibi. l. 9. 4.  
tit. 16. par. 6.  
Tutor an teneatur iurare, & quid, & an facta per eum, nulli pupillo iura  
non teneant, & si id non fecerit iuramentum, vid. gl. 7. l. 1. tit. 16.  
par. 6.  
Tutor a pupillo possit remitti per testatorem, vid. ibid.  
Et an mater teneatur satisfactio, vi. d. ibid. in gl. 8.  
TUTOR AGIT ACCVSAT, vel CONVENITVR.  
Tutor ad hoc vult agere possit in iudicio nomine pupilli debet copiam in-

uenturij ostendere non tamen totum inuentum dare debet, gl. 1. 1.  
ca. 1. par. 6.  
Tutoribus quas vna constituitur procuratorem, ut in iudicio res minoris  
perit, vid. gl. 1. com. ca. 1. par. 6. par. 6.  
Et una haec constituitur procuratoris causa interuenire debeat facti n  
genere, vid. gl. 1. tit. 16.  
Et an si n. ad in unum actum tantum constituere possit, vel ad ea quae sunt  
voluntaria & iurisdictionis, vid. ibid. in gl. 3.  
Tutor an possit agere contra tutorem constitutum ad rem pupilli peten-  
da non iudicij, vid. d. gl. 1. d. fin.  
Et an talis tutor constituatur periculo tutoris, vid. ibid.  
Tutor iugit n. an debeat satisfactio, & qualiter eius satisfactio se possit o-  
bit, & an facta exequutio in fidei iudicium, & an sine eo q. prius tu-  
tor debeat conveniri, & quando, vid. gl. 1. d. 1. 2. tit. 16. par. 6.  
Tutor qualiter & quando possit nomine sui minoris aliquem criminali-  
ter accusare, gl. 2. & 3. d. 1. 6. tit. 16. par. 6. per tex. ibi.  
Et si iudicij a iudice procurator minoris datus sit legitime, an  
& ad quid datus sit, ne, & gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Tutor qui impu. illi dolo, & subdolo, an actione facti conveniri possit,  
gl. 1. 5. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
TUTOR EXCVSARI quando possit, vid. gl. 1. cum seq. l. 13. per tex.  
ibid. tit. 16. par. 6.  
Tutor an excusetur si posuit factorem communi opinione diligentiem,  
& indelem, gl. 8. l. 5. tit. 16. par. 6.  
Tutor qui bonafide opus fecit, vel perfecit, an excusetur, & expensas ibi  
dem factas repetat, vid. ibid. in gl. 9. d. 1. 15.  
Tutor ex quibus causis excusari possit ne tutelam administret, vid. glof. l.  
2. per tex. ibi. tit. 17. par. 6.  
Tutor si malevolus excusauerit, an teneatur ad damnum inter in pro-  
ueniens, vid. gl. 1. d. 1. 2.  
Tutor intra quantum tempus se excusare teneatur, vi. d. gl. 1. 4. per tex.  
ibid. tit. 17. par. 6.  
TVTRIX an possit esse mater, vel ania, & quando, & quid in alia mulie-  
re, vid. gl. 6. 7. & 8. d. 4. per tex. ibi. & gl. 1. d. 1. 6. par. 6.  
Et quibus ipsa in tutela susceptione praefertur, & quid si luxuriose vi-  
xerit, & an minor sit, & anis, vid. d. gl. 1. 7.  
Et quid si mater sit in testamento patris tutrix nominata, & postea pater  
revoceat illam partem testamenti, an postea ipsa admittatur  
tamquam mater legitima, gl. 2. d. 1. 3. tit. 16. par. 6.  
Et quid mater permittit & tacere debet quando sibi tutelam suscipit, vi-  
de ibid. in l. 1. tit. 16. par. 6.  
Et an excusetur a tutore mater, & an tutorem teneatur, & an  
se an impu. s. vel tam, & d. gl. 1. 1. 1. 1.  
Et quae mater teneatur teneatur, & de eius tutelam susceptione, vi. d.  
gl. 1. 2. & 3.  
Tutrix an possit esse mater & caeteris praeferi quando filio succedere nō  
potest ex aliqua causa, vid. d. gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Et quid si mater nuptias contraxit, vid. d. gl. 1. 4.  
Et quid in sponsa, vid. gl. 1. 1. ibid.  
Et an mater quae propter secundas nuptias fuit a tutela exclusa, an si vi-  
dnetur illam reassumere possit, vid. gl. 2. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Et an exclusa matre a tutela propter secundas nuptias locus sit tutori legi-  
timo, vel dario, vid. gl. 1. d. 1. 5.  
Tutrix si sit mater testamentaria, vel legitima, an tunc satisfactio teneatur,  
gl. 1. 9. tit. 16. par. 6.  
TVTRIX an sit in conscientia qui praescriptio. etiam completa sit rem-  
esse aliena in gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
Tutus an sit in conscientia qui bona fide ignorans debitum illud praescri-  
ptio sit in tempore, vid. ibid.

## V.



AC si furetur & bonae fidei possessor vendat, &  
pariat quando finitum suum talis bonae fidei pos-  
sessor faciat, vid. gl. 1. d. 1. tit. 16. par. 6.  
VACILLARE & an testis vacillans coram iudice  
torqueri debeat, & qualis, & quando, & an idem  
sit in causa civili, vid. plura per gl. 2. & 3. d. 1. 1. per  
tex. ibi. tit. 16. par. 6. vide infra in verb. VARIARE.  
VAGABUNDVS ubi de criminibus ab eo commissis conueniri pot-  
est, vid. gl. 7. d. 1. 1. per tex. ibi. tit. 16. par. 6.  
VALOR beneficij nō debet considerari secundū distributiones quoti-  
dianas, vid. gl. 1. d. 1. 1. tit. 16. par. 6.  
VALOR rei suae vniuersae scire praesumitur, & qualiter hoc intelli-  
gatur, vid. d. 1. 4. ad si. l. 1. 6. tit. 16. par. 6.  
Et in breui tempore non praesumitur mutatio valoris, vid. ibid. in glof. 1.  
in principio.  
Et ad valorē rei debet fieri estimatio cū qualitatibus ipsius, vid. d. gl. 6.  
O 4 T. 1. 1.



# Septem Partitarum.

**Iuuare debet si ambo rixentur, vid. ibid. in gl. 3.**  
**Vassallus licet domini non iuuat ex causa, ut ne in vno casu, ut propter hoc feudum non amittat, vid. ibid. in glo. 4.**  
**Vassallus non tenetur offerre domino seruitium nisi sibi deuotum sit a domino, & quando, & in quibus sic, vide glossam secundam, l. 9. tit. 25. p. 1. tit. 4.**  
**Vassallus dicitur proprie vocari d. dicitur, quando dominus proprius, vel per literas eius, vel per suum procuratorem illum vocat, vid. ibid. in glossa tit. 25.**  
**Et quales debeant esse literae per quas ipse vocatur si postea vassallus non venerit, et quod feudum priuari possit, vid. ibid.**  
**Et an sufficiat voica interpellatio vel tria monitione requiratur, & an sufficiat mitti proclama generale per terras, & loca domini requiritur, vide ibid. in glo. 3.**  
**Vassallus si recusat seruitium quod promissum ista erit iustior causa quam a natura feudum priuari possit, vid. gl. 4. ibid.**  
**Vassallus si dimittat feudum, an possit iurisdictionem domini declinare pro praeteritis, vel pro futuris, vide gl. 4.**  
**Et ad quid teneatur ipse si declinet domini sui iurisdictionem, & an ad duplum, vel inter se, vid. ibid.**  
**Vassallus feudum priuari non potest nisi de culpa vincatur, vid. glossam 5. ibidem.**  
**Vassallus an feudum priuari possit quandoque domino suo placuerit etiam in iusta causa, d. d. gl. 5.**  
**Vassallus ei cuius a Rege extra Regnum suum, an illi guerram inferre possit, vide gl. 5. per text. in l. 10. tit. 25. par. 4.**  
**Vassalli Regis, an in isto bello depreudari possint ab inferente bellum contra Regem, vide ibid.**  
**Vassallus dominum adiuvare debet etiam contra Regem in vno casu non obstante quod iuravit illum non iuuare contra Regem, vide ibidem. in glo. 10.**  
**Vassalli si dominum adiuvando contra Regem aliquid lucraverint illud Regi dare debent, vide ibid. in glo. 12.**  
**Et an dicitur in vassallis habeant locum in domesticis, vide ibidem. in glossa de m. a. p. 111.**  
**Vassalli dominum sequi possunt si velint quando a Rege extra Regnum eijciuntur ad hoc tamen non possunt compelli, vide glossam 22. u. tit. 25. par. 1. 4.**  
**Vassallus alterius Regis, an possit pugnare contra Regem naturalem in cuius seruitio non est, vide gl. 3. d. l. 11.**  
**Vassallus an per solam manonem cum domino qui a Rege extra Regnum eiecius fuit propter suum delictum in poenam aliquam incidat, vide ibid. in glo. 3.**  
**Vassallus qui cum barone expulso a Rege propter prodicionem vadit tenetur redire quom cuius possit, vide gl. 12. titulu vigesimo quinto. par. 4. tit. 25.**  
**Vassallus qui cum domino suo expulso a Regno propter prodicionem suam exiit si cum possit non redeat a crimine prodicionis non excusetur etiam propter solam ipsorum manonem cum domino, vide gl. 22. d. l. 11. per text. in l. 10. tit. 25. par. 4.**  
**Vassalli si inuent dominum proditorem, an ipsi, & eius filij in prodicionem incidant, vide gl. 1. d. l. 11. per text. ibi.**  
**Vassalli sequentes dominum transfugam ipsi, & ille prodicionem committunt, vide gl. 1. per text. ibi. l. 11. tit. 25. par. 4.**  
**Vassallus qui recepit feudum franchum ad quid teneatur, vide gl. 5. l. 2. tit. 25. par. 4.**  
**Vassallus si pro feudo seruitium extraneum a natura feudi promittat illud adimplere tenetur, vide gl. 6. l. 2. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus duorum, an possit aliquis esse, & quando, vide gl. 6. per text. ibi. l. 2. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus quando feudum a domino recipit debet iuramentum fidelitatis obsequare, & an illud facere possit per procuratorem, vide glossa 3. per text. ibi. l. 4. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus si ex conuentione ad fidelitatis iuramentum non tenetur ad quid ipse, & tunc tenetur domino, & quid si postea cum obligatus non esset iuramentum praestitit, an contraueniendo incidat in perjurium, vide gl. 3. d. l. 4.**  
**Vassallus an ad iuramentum fidelitatis tenetur quando seruitia fuerint si iurata vide ibid. in gl. 4.**  
**Vassallus qui feudum conditionatum recepit, & sic certum seruitium, an teneatur ad alium ultra expressum, & an teneatur, & tunc ad ea que veniunt sub iuramento fidelitatis, vide gl. 1. l. 5. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus dominum preliantem adiuvare non tenetur quando notorie de eius in iustis constat fecus si de hoc dubitetur quia tunc adiuvare tenetur, vide ibid. in gl. 3. d. l. 5.**  
**Et quid si cognoscat iniustitiam domini, & aduersarij sui iniustitiam, vide ibid. in gl. 4.**  
**Vassalli omnes qui in vno feudo successerunt, an omnes fidelitatem praestare teneantur, & quid si vnus ex eis non sit an ipsius culpa alijs noceat, vide feudo priuari, possit, vide gl. 5. l. 6. tit. 26. par. 4.**

**Vassallus an possit feudum a seipso per substitutionem quando ipse ad hoc habilis non est, vide gl. 1. Sal. 6. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus an ex feudo al. debeat quando successit illi impedimentum per quod fuit priuari, vide gl. 4. & ibi 2. l. 10.**  
**Vassallus an feudum amittat eo ipso quod religionem suscipiens licet infra annum non exierit, vide gl. 1. ibid.**  
**Vassallus potest feudo priuari ex pluribus causis, vide gl. 1. l. 8. per text. ibi. tit. 26. par. 4. & gl. 1. ibi de n.**  
**Vassallus & an procedat siue accusetur, & probetur siue accusetur tantum, vide gl. 1. l. 1. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus si reuelat secreta domini, vel contra dominum aduocauerit, an feudo priuari possit, vide ibid. gl. 4.**  
**Et an sufficiat manus elatio contra dominum licet illas in dominum non imponat, & quid si per alium faciat dominum vulnerari, vide ibid. in glo. 1. per text. ibi.**  
**Vassallus an teneatur dominum de carcere deducere si propter debitum se carceratus, & an illud de sua pecunia solvere teneatur sub poena priuationis feudi, vide ibi gl. 12.**  
**Vassallus si occidat filium, vel nepotem, vel fratrem domini, an per hoc feudo priuari possit, vide gl. 1. per text. ibi. l. 9. tit. 26. par. 4.**  
**Et quid si vassallus interficiat fratrem suum, vel proditorie alium extra fratrem, vide ibid.**  
**Vassallus priuatur feudo si cum vxore domini volente, vel iniura vidua, vel non vidua concubina, vel sponsa non dum tradita concubauerit, vide gl. 1. d. l. 9.**  
**Vassallus si fuerit leno, & consentiat ut alius cum vxore domini commisceatur, an per hoc feudo priuari possit, vide gl. 1. ibid.**  
**Vassallus an feudo priuari possit si concubauerit cum matre, vel sorore sui domini in domo domini inueniente, vide d. gl. 4.**  
**Vassallus an feudum vendere possit, vel se cum tyranno componere qui res feudales possidet, vide gl. 1. in prin. per text. ibi. l. 10. tit. 26. par. 4.**  
**Vassallus si feudum altero vendat, & ipse emens longissimi tempore spacio possederit, an ex hoc eius dominus vel agnatus ad feudum illum an tunc non vocati prauidentur, vide gl. 1. col. 1. & 2. per text. ibi. l. 1. tit. 26. par. 4.**  
**Et an ex prescriptione grauetur vassallus, & illa contraillo tenentur licet non contra dominum, vide d. gl. 1. col. 2. ad fi.**  
**Vassallus si cum domino suo litiget in causa feudali quis tunc erit index, & an hoc index ordinarius de istis causis etiam tendatibus cogatur excludi dandi feudi, & pares curiae, vide gl. 1. & 2. d. l. tit. 64. in 3.**  
**Vassallus si sit clericus, an pares curiae possint esse iudices, vel non, vide ibid. in gl. 3. in prin.**  
**Vassallus vendens feudum ignorante eo non priuatur sed restituetur ad eum, vide gl. 4. ad h. l. 9. tit. 26. par. 5.**  
**Et an tunc ei propter possit libi feudum retinere quousque a venditore suis sit de interdictis, vide ibi d. l. d. gl. 4.**  
**Vassalli Regis, an de Regis voluntate in alium transferri possint, ut ipse in eos dominium habeat, vide gl. 1. par. 4. par. 5.**  
**Vassalli alieius si prohibeantur alienari uno expressione cause, an talis prohibitio teneat, vide gl. 2. in fi. 4. 4. tit. 26. par. 5.**  
**Vassalli potius tenentur vendere dominis suis res quas habent venales quam alijs extraneis, vide gl. 1. l. 5. tit. 26. par. 5.**  
**Vassalli si interueniente autoritate domini sui reditus inter se diuiserint an successor sui domini sui possit talem diuisionem infringere, vide no, vide gl. 4. l. 1. q. 2. l. 2. tit. 26. par. 5.**  
**Vassallus an poterit alteri infundare sub pacto incrementi sicut ipse habebat, vide gl. 1. l. 5. tit. 26. par. 5.**  
**Vassallus & an habere v. d. alios in d. 5. in cuius feudo inest, & quid iudicet, vide l. 1. col. 3. in fine l. 1. tit. 26. par. 6.**  
**Vassallus qui iustum occidit, an amittat feudum, vide glo. l. 1. 4. tit. 1. partita 7.**  
**Vassallus habere est quaedam dignitas cui, & in iustis in c. 1. vide gl. 10. col. 2. post prin. l. 2. tit. 26. par. 7. & gl. 1. col. 3. in fine l. 2. tit. 26. par. 7.**  
**Vassallus quando propter delictum priuatur feudo feudum tunc per reuerentiam ad dominum, vide d. gl. 10. col. 2.**  
**Vassallus si ab aliquo iniurietur, an eius dominus actionem iniuriam iniurere possit, vide gl. 1. l. 1. tit. 26. par. 7.**  
**Vassalli a domino vendantur, & ipsi velint redimere libertatem suam, & pretium emptori solvere an admittantur, vide glo. l. 1. tit. 26. par. 7.**  
**Vassallus si ad mandatum domini dominum dederit, an ipse, vel mandans ad vendendum teneatur, vide gl. 1. l. 5. tit. 26. par. 7.**  
**Vassallus an possit occidere dominum cum vxore sua turpiter iniunctum, & quid in libertate, vide gl. 1. l. 6. d. 7. l. 1. tit. 26. par. 7.**  
**Vassallus & libertus equiparantur, vide d. c. in gl. l. 1. in fine l. 1. tit. 26. par. 7.**

# Index materiaram

Vassallus Regis, pro eo mortem subire tenetur cum fuerit necesse. *vid. gl. 1. tit. 1. c. 1. §. 1.*

VASSALLAGIUM quod dicitur in latia, & quid istud cognominetur. *Fr. de 4. & apud nos, & an istud nomen notum sit ab antiquis in rectoribus, vel a nouis inuentum, vid. glossas. in proemio tit. 25. p. 1. c. 4.*

VASSALLI, seu ignorantia quod dicitur, *vid. gl. 1. l. 2. tit. 25. p. 1. c. 4.*

VBERIAS vinas anni, an debeant compensari cum sterinitate alterius. *vid. gl. 1. l. 23. per tex. in tit. 8. par. 5.*

Vbertas quando dicitur, *vid. gl. 4. d. l. 23.*

VBI de vita h. i. nisi tractatur quæ omnibus aliis rebus est præferenda in causis, eodem est, *vid. gl. 1. l. 4. tit. 7. par. 3.*

VBI maior numerus ibi maior intellectus, *vid. glossas. in proemio partit. 1. c. 1.*

VBI habet locum pactum ibi habet locum consuetudo, *vid. gl. 1. l. 3. tit. 2. partit. 1. c. 1.*

VECTIGALIA soluent clerici negotiatores si ter aduoniti non desistant, neque tunc, *vid. gl. 1. l. 4. tit. 6. par. 1.*

Vectigalia solvere non debent clerici ex rebus quas sine negotiatione vendunt, *vid. gl. 1. l. 5. ibid.*

Vectigalia quæ ex portibus deducuntur sunt de regalibus, *vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.*

Vectigalatione portagij in qua quantitate solui debeat, & de isto vectigali, *vid. gl. 1. l. 2. cum a. ibi ibi, tit. 7. par. 5.*

Vectigalia solui non debent de illis rebus quas aliquis adducit sui, & suo rami causa, & an erodatur iuramentum ipsius, & quando, *vid. gl. 6. ibid.*

Et quid si modo sapradicto emerit, an si postea mutato proposito rem vendat, an aliquid soluere teneatur, *vid. ibid. in gl. 8.*

Vectigalia an solui debeant de his que portantur pro domino factida, vel reuocata, *vid. ibid. in gl. 10.*

Vectigal ex quibus rebus non debeatur, *vide glossas. dict. l. 5. tit. 7. partit. 1. c. 1. §. 1.*

Et quid de mercatoribus denariis a certo, & consuetudine iunere, ut vectigalia debeat auertere, *vid. ibid. in partit. 1.*

Et an debeant omnes restare com. l. an, & quando, *vide glossas. l. 1. c. 1. ibid.*

Item & quando ista procedant in minoribus, annorum, *vide ibi glossas. l. 3. c. 4.*

Item ecclesiantes rem illam perdant ipso iure, vel post sententiam, *vid. ibid. gl. 5.*

Vectigalium non fuerit solutum si postea de qua debebatur pereat, an dominus ad exemptionem teneatur, *vide glossas. dict. l. 6. tit. 7. partit. 1. c. 1.*

Vectigalia si de nouo imponantur in aliqua ciuitate, an ciuitas in sumptibus pretere idere teneatur, partem profuis necessitatibus, *vid. gl. 1. l. 7. per tex. in tit. 7. par. 1.*

Vectigal de nouo imponi dicitur, siue de nouo imponatur, siue ultra sit in nouo, *vid. gl. 1. l. 7. par. 1. c. 1.*

Vectigal in solo principe de nouo constitui possunt, *vide glossas. secundum l. 1. c. 1. §. 1.*

Vectigalia noua sine maxima causa institui non debent, & an peccent Reges ad id, *vid. gl. 1. l. 1. c. 1.*

Vectigalia si ab exactione ipsorum exigatur siue causa sed titum quia est in portu, an peccet, *vid. d. gl. 6.*

Item quando imponatur rectoribus principis ad imponendum vectigal de nouo in aliqua ciuitate debeat sibi fieri mentio de alijs vectigalibus que bus ciuitas est onerata sub pena turbationis, *vid. ibid. in gl. 7.*

Vectigal, & an consuetudo in memorialis equipoleat privilegio in imponendis vectigalibus de nouo, in aliquo loco, *vid. l. d. gl. 7.*

Vectigal an potest imponi a maioribus in lapsa anni exiuentibus, *vid. gl. 1. l. 1. tit. 12. par. 7.*

Vectigal præsumitur quis illud quod est consuetum fieri, *vid. gl. 1. in medio l. 2. tit. 15. par. 2.*

Velle non creditur qui obsequitur imperio patris, vel domini, *vid. gl. 1. l. 9. per tex. ibi tit. 4. par. 7.*

VENARE non licet episcopis siue clericis, & quando sic, *vid. gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. par. 1.*

Venare an possit clericus in minoribus ordinibus constitutus, *vid. gl. 1. l. 1. c. 1. tit. 6. par. 1.*

Venare an possit quislibet in quibuscunque locis, & an dominus istud prohibere possit, *vid. gl. 1. l. 4. d. tit. 28. par. 3.*

Venare licet omnibus, & est iustus, & quare, & qualiter acquirant dominium rerum quas capiunt, *vide glossas. secundam. l. 7. tit. 1. c. 28. partit. 1. c. 1.*

Venare an possit quis in fundo alieno post domini fundi prohibitionem, in quod capite tenet, *vid. gl. 1. l. 1. §. 1. tit. 1. c. 17.*

VENATOR si infestetur feram vulneratum, & illa ab alio capiatur, an sua sit, *vid. gl. 1. l. 1. c. 1. tit. 28. par. 3.*

Venatores de rebus venatis, an soluant decimam, & cui ecclesie, *vi. gl. 1. l. 1. tit. 20. par. 1.*

Venatores, & de bonis venationis, *vid. gl. 1. per tex. ibi. l. 2. c. 1. tit. 5. partit. 1. c. 1. §. 1.*

<p>VENDITIO.</p> <p>Sub pena dupli.</p> <p>Cum clausula.</p> <p>Rei minoris.</p> <p>Rei mobilis, vel immobilis.</p>	<p>No nisi debitoris.</p> <p>Ville, vel ciuitatis.</p> <p>Rei dotalis.</p> <p>Majoris, vel feudalis.</p> <p>Prohibita.</p> <p>Retraçatur, vel rescindatur.</p>	<p>ditur.</p> <p>Res alienæ.</p> <p>Pignoris.</p>
---	--	---

VENDITIO alicuius rei pro debito fiscali, an emptor habeat fiscum si bi obligatum pro euictione, *vid. gl. 1. l. 2. tit. 18. par. 3.*

Venditio alicuius rei semper præsumitur esse libera, & quod talis res, quæ quantum non debet, *vid. gl. 1. d. l. 36. tit. 18. par. 3.*

Venditio prædij minoris, an fieri debeat præcedente subhaftatione, & quid in rebus mobilibus, *vid. gl. 1. l. 60. tit. 18. par. 3.*

Et an in tali alienatione decretum iudicis sit necessarium, & quando, *vid. gl. 1. l. 1. tit. 18. par. 1.*

Venditio facta per patres prædicatores seu alios mendicantes extra fratres minores qualiter facienda sit, *vid. gl. 1. l. 6. tit. 18. par. 3.*

Venditio dicitur quando ibidem adfuit rei estimatio, & pretium alius dicitur permutatio, *vid. gl. 1. l. 66. tit. 18. par. 3.*

Venditio an fieri possit de re in feudum data, & quando, *vid. gl. 1. l. 68. tit. 18. par. 3.*

Venditio facta sub quo pretio fieri debeat per priuatos apud quos sal inuenta sunt salina, & a Rege conducuntur, *vide glossas. l. 1. tit. 28. partit. 1. c. 1.*

Venditio rei cum traditione non sufficit ad transferendum dominium nisi pretium fuerit solutum, *vid. gl. 1. l. 46. tit. 18. par. 3.*

Et quid si venditori sit facta fides de pretio intra decem dies, an si tunc non soluat rem quam tradidit vendicare possit, *vid. gl. 1. ibid.*

Et an in venditione gabeli & fructuum, an veniat usufructus hominum qui nascuntur, *vid. gl. 1. l. 2. tit. 31. par. 3.*

Venditio facta ecclesie, an sortiatur naturam contractus mutui, *vid. gl. 1. l. 3. tit. 1. par. 5.*

Venditio si nulla est sine pretio, & an sufficiat confessio venditoris de recepto si non declaratur, *vid. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 5.*

Et an idem est si testes contra venditorem ita deponent, vel contrarium, *vid. ibid.*

Venditio an teneat quando venditor confitetur se vendidisse iusto pretio ex quo pretium non declaratur, *vid. d. gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 5.*

Sed an in isto casu dabitur actio præscriptis verbis si emptor, vel locator fructus est re, *vid. ibid. dem.*

Et an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, & quando, *vid. ibid.*

Venditio si facta inuito domino quando valeat, vel non, *vid. plures causas per gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 5.*

Venditio an & quando non teneat eo quod scriptura non interuenit, *vid. gl. 1. l. 6. per tex. ibi tit. 5. par. 5.*

Trasaltere ementibus, *vid. gl. 1. ibid.*

Venditio in qua arripit tempus, an teneat si venditor pro ea nollet stare si perdat aram, *vid. gl. 1. l. 7. tit. 5. par. 5.*

Et an tunc emptor possit contra venditorem agere ad interesse, vel non, *vid. d. gl. 1.*

Venditio rei si in omnibus sit perfecta tunc emptor ad pretium venditoris vero ad tradendum compellitur, *vid. gl. 1. l. 4. d. l. 7.*

Et an in venditione requiratur quod simul præteretur consensus ementis, & veniens, vel ex interu. 10, *vid. gl. 1. l. 8. tit. 5. par. 5.*

Venditio si non potest etiam si res que venditur non sit præfens, *vid. gl. 1. l. 8. per tex. ibi tit. 5. par. 5.*

Venditio an valeat si pretium ponatur in voluntatem alterius contrahentium & quando, *vid. gl. 1. l. 9. per tex. ibi tit. 5. par. 5.*

Et quid si pretium ponatur in manu tertii, an tunc venditio teneat nominato ab illo pretio, & quando non, *vid. gl. 1. l. 8. & ibid. per illum tex.*

Et quid si non in alio pretio nisi ex contrahentibus multum legit quid tunc fieri debeat, *vid. ibid. in gl. 5.*

Et quid si ante quam nominet pretium moriatur ipse tertius, vel aliquis ex contrahentibus, vel bona venditoris, an declaratione ipsi arbitrij contentetur, *vid. ibi in gl. 6.*

Venditio que deficit in substantialibus venditionis non tenet secus si in accidentibus, *vid. gl. 1. l. 10. tit. 5. par. 5.*

Venditio an teneat quando sit sine re que venditur, & quando & qualiter hoc intelligatur, *vide glossas. l. 1. & 2. l. 1. per tex. ibi. tit. 5. partit. 1. c. 1.*

Venditio fructuum ex aliqua re valet si ex tali re fructus percipi solent si certum paucam quantitate, *vid. gl. 1. l. 1. c. 1. tit. 5. par. 5.*

Venditio que constitit in sola spe, an valeat, *vid. ibid. dem. in gl. 1. c. 1. §. 1. per tex. ibi.*

Venditio

# Septem Partitarum.

Venditio spei quam quis habet succedendi, quando valeat, vel non, & an  
iusta sit, vid. gl. 1. 3. 4. 13. tit. 5. par. 5.  
Venditio rei combusta, vel destructa non valet licet vendens credat non  
destruam neque combustam, vid. gl. 1. 14. tit. 5. par. 5.  
Et quid si vendens fructus ex aliquare qui tempore emptionis erat de  
usu, vid. ibi. in gl. 2.  
Venditio rei quae non est tempore emptionis nulla est neque valet, vide  
gl. 4. 5. 7. cum alijs ibi per illum rex. in. d. 1. 4. tit. 5. par. 5.  
Nulla facta distinctione scientiae vel ignorantiae, vid. ibi.  
Venditio si tenent, & ex aliqua causa competat actio exempto iuratur  
tunc in litem, vid. gl. 6. ibi.  
Venditio an teneat pro parte, vid. gl. 8. ibi.  
Venditio an teneat totam quando venditor, & emptor scientes quod  
res erat in totum perempta licet tunc venditor illud emptori non di  
xerit, vid. gl. 9. d. 1. 14.  
Venditio facta de rebus publicis civitatis quae sunt in usu publico, & co  
mercio ex quocunque titulo habitis, an & quando teneat, vid. gl. 2. l.  
15. tit. 5. par. 5.  
Et quando ibidem sufficiat licentia Regis, vel praefidis civitatis ita ut per  
talem licentiam venditio teneat, vid. ibi.  
Et an idem sit alienandum siue civitas rem quam vendidit habuerit ex titulo  
donationis vel legati, vel ex alio quocunque titulo, vid. d. gl. 2.  
Venditio rei propriae civitatis valet, & tenet de licentia praefidis, & alio  
rum dummodo non sit in usu publico, vid. d. gl. 2.  
Venditio iuris patronatus cum universitate, quando teneat, & quando  
non, vid. gl. 4. d. 1. 15. & gl. 8. l. 8. tit. 5. par. 1.  
Venditio facta de affixis domus non tenet, aliquando vero sic, vid. gl. 1.  
cum alijs ibi per illum rex. in. d. 1. 6. tit. 5. par. 5.  
Venditio vnius metallici, vel alterius rei vna pro alia, an teneat, vid. gl. 1. 2.  
per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
Venditio perfecta qualis esse dicatur, vide glossam. 3. & 4. l. 23. titulo 5.  
partita. 5.  
Et si nomen vendatur cuius sit periculum, vid. d. gl. 4. in fi.  
Venditio an sit perfecta licet traditio rei non interueniat, & quid si res em  
ta signetur, vid. ibi. in gl. 8.  
Venditio facta in genere vini, vel alterius speciei, an ibi cadat tractatus de  
peremptuone, vid. gl. 1. l. 2. 4. tit. 5. par. 5.  
Venditio an videatur facta in specie, vel ad mensuram, & qualis sit in hoc  
ratio differentiae quando generaliter dictum fuit, vid. gl. 2. ibi.  
Venditio rei non ad mensuram ad quem tunc pertinet dominum, vel lu  
crum, an venditori, vel emptori, vide glossam. 2. per tex. ibi. l. 25. tit. 5.  
partita. 5.  
Et quid erit si venditio facta sit sub conditione, vid. gl. 1. & 2. per text. il  
lum ibi. l. 6. tit. 5. par. 5.  
Venditio domus simpliciter facta, an videatur facta de puteo commut i  
inter duas domos venditam, scilicet, & aliam, vid. gl. 3. l. 28. tit. 5. part. 5.  
Venditio facta de aliquo oliveto, vel vinea, an in tali venditione veniat  
molendinum pro oleo, vel torcular pro vuis quod ibi est in tali re vendi  
ta, vid. gl. 1. 3. tit. 5. par. 5.  
Venditio an sit vel locatio qualiter istud cognoscatur, vid. gl. 4. in fi. l. 3. 4.  
tit. 5. par. 5.  
Venditio si fiat sub pacto adiectionis in diem si alius meliorem conditio  
nem attulerit, an tunc primus emptor admittatur contra secundum vo  
lens rem eodem pretio, & melioratione, vid. gl. 1. l. 40. tit. 5. par. 5.  
Venditio facta sub pacto adiectionis in diem, an debeat fieri in rem, vel  
in personam, vid. d. gl. 1.  
Et an venditio prohibita per venditorem emptori, an videatur prohi  
bita donatio, vel permutatio, vid. gl. 2. l. 43. tit. 5. par. 5.  
Venditio sub pacto ne ab emptore manumittatur quando valeat, vid. gl.  
1. l. 46. tit. 5. par. 5.  
Venditio procuratoris, an valeat si facta sit postquam fuit a domino reuo  
catus mandatum, vid. gl. 4. l. 51. tit. 5. par. 5.  
Et an requiratur quod emptor de revocatione mandati certioretur, & qua  
do sit, vid. ibi. l. 52.  
Venditio rei a iudice facta pro executione sententiae, an valeat ita ut em  
ptor fieri emptor dominus ita se si dominus illam rem sibi vendidisset  
vid. gl. 1. cum alijs l. 53. tit. 5. par. 5.  
Venditio an possit fieri per exactorem tributorum de propria ipsius au  
thoritate, & quid hodie, vid. ibi. in gl. 2.  
Et an tunc requiratur quod prius res subhastetur siue res quae venditur sit  
mobilis siue immobilis, vid. ibi. in gl. 2.  
Venditio si sit valida, & solennis tacit dominium rei emptae in emptore  
transire alias non, vid. gl. 6. in fine. l. 53. tit. 5. par. 5.  
Et quid si venditio a principe facta sit de re communis quam sic habet cu  
alio, & quid si illam pignoraverit, siue res sit dividua siue individua, vi  
de per gl. 7. d. 1. 53.  
Venditio rei communis valet licet fiat in quocunque extraneo, vid. gl. 1.  
l. 55. tit. 5. par. 5.

Venditio an possit, an vero domino ratificari quam res quae ab alio fuit  
venditio an est praescripta, vel fuit mortua, vel et ipsius rei dicitur. Et  
se purio & an ve u don i anpo sit egere ad rem praescripta in quan  
do vendens non est solvendo, vid. gl. 1. 5. 4. tit. 5. par. 5.  
Venditio si fiat ex rei proprietate quam aliquis habet ex aliqua re, an va  
lens fructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere,  
vid. gl. 2. qu. 1. 55. in 1. par. 5.  
Et quid in usu, vel usufructuario qui vendit partem quam habet in ve  
lusu, an eo modo sine iuris adiutur ad retractionem, vid. d. id.  
Et quid in vendente actionem sua quae unquam sit si habeat consortes in il  
lare, an ipsi admittantur ad partem consortis, vid. ibi. in fi.  
Et quid si dominus directi domini, illud vendat, an habens utile habeat  
ius retrahendi, vid. l. 1. gl. 2. in q. 2.  
Venditio & an verbum illud comprehendat quaecunque alienationem,  
vid. gl. 2. d. 1. 55.  
Venditio mera in quo di ferat a datione in solutum, vide dictam gl. 4.  
d. 1. l. 55.  
Et quid si res datur in solutum pro pecunia debita, vid. ibi.  
Venditio si fiat ex aliqua re, an consortis in minima parte admittatur ad re  
trahendum, vid. ibi. in gl. 5.  
Venditio an potius omnibus consortibus fieri debeat quam vni ex eis ta  
rum, & quare, & quando vendens ad hoc teneatur, vid. ibi.  
Venditio si fiat cum pretio excessivo, & ultra in suum valorem, an consortis  
qui vult retrahere illud dare teneatur, vid. gl. 7. in q. 2.  
Et quid si venditio fiat extraneo, an vicinis habeat illud ius retrahendi,  
vid. ibi. l. 1. gl. 2. l. 55. in q. 2.  
Et quid si venditio fiat a seculo, vel ecclesiae, vid. ibi.  
Venditio non valet vbi fuit deceptio, nptor ultra dimidiam in sum pretij,  
& an idem sit in contractibus locationis, vel permutacionis, vel in con  
tractibus nominatis, vel in feudis, & in phyteora, vel in similibus, vi  
de gl. 4. l. 56. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
Et intra quantum tempus debeat remedium illud intentari, vide d. gl. 6.  
in q. 2.  
Et quando non possit allegari nec habeat locum talis exceptio ultra di  
midiam, vid. ibi. post med. cum alijs glossis illius legis.  
Et quod tempus debeat inspicere in hac deceptioe, an tempus contractus,  
vel praesens, vid. ibi. in gl. 5.  
Et quae veniant in consideratione quando de hac exceptione tractatur,  
vid. ibi. l. 1. gl. 6.  
Et quid inter in hoc concipiatur libellus, & quid si per insumptum tunc  
in alio contra quem tunc agatur, vid. l. 1. in fi.  
Et si emptor qui deceptus venditorem ultra dimidiam non est, an rem re  
trahere, an tunc sibi restitui debet, vid. ibi. l. 2.  
Et quid si induxerit vendentem, ut sibi venderet minus in sum pretij, an  
tunc teneatur rem restituere, & teneatur ad pretij, vid. l. 1. in fi. in q. 2.  
de d. gl. 2.  
Venditio si sit perfecta, an venditor possit agere ad supplementum veri  
pretij quando ultra dimidiam fuit deceptus, vid. ibi. in gl. 1.  
Et an idem sit in emptore decepto quod in venditore dicendum est, vide  
dict. gl. 1. in fi.  
Et quid si ibidem interuenit iuramentum, vid. l. 1. l. 1. l. 6. tit. 5. par. 5.  
Venditio nulla est quando dolus dedit causam contractui, vid. gl. 1. l. 7.  
tit. 5. par. 5.  
Et quid si dolus non dedit formam contractui sed modo contrahendi, an  
tunc contractus sit ipso iure nullus, vid. ibi. in gl. 2.  
Et quid si deceptus velit stare contractui quando in contractu dolus inter  
uenit, vid. d. gl. 1. d. 1. 57.  
Et quid de dolo danti causam constitutioni dotis, vel matrimonio spiriti  
tuali, vel carnali, vel transactu, vid. ibi.  
Venditio in metum, an ut pretium cor fecit, tum, vid. gl. 1. l. 7. in fi. l. 5.  
partita. 5.  
Venditio siue sit perfecta siue non tunc erro. ca subscri. tio non nocet &  
quare, vid. gl. 1. l. 60. in fi. par. 5.  
Venditio an & quando teneat si venditor tempore venditionis nihil em  
ptori dixit de feruiture vel tributo quod illa res debebat, vid. gl. 1. l. 63. ti  
tu. 5. par. 5.  
Et an sit in electione emptoris stare emptioni, vel agere ad retractum, vid. ibi.  
gl. 4.  
Venditio serui vel animalis non detinet eius vitio an teneat, vid. gl. 1. l. 64.  
& 5. tit. 5. par. 5.  
Et quid si vitium sit patens, & quid si emptor supine ignoravit, & vendi  
tor scivit, vid. gl. 1. l. 7. tit. 5. par. 5.  
Venditio si res soluat ex causa necessaria, vel ex causa voluntaria, an  
pignus sit res datum teneat, & quando non, vid. gl. 1. l. 67. per tex. ibi. l. 7.  
tit. 5. par. 5.  
Venditio an dicatur quando vna res datur pro alia si ibidem pecunia in  
teruenit, vel an sit permutatio, vid. gl. 1. l. 1. tit. 6. par. 5.  
Venditio aequalis debet esse curiali, & incois locorum, vide gl. 1. l. 1.  
tit. 6. par. 5.

rimo hancita, 5.  
**Venditio** facta per emphyteotes de re emphyteotica quando valeat, vide gl. 1. 2. §. 1. et tex. ibi. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** facta pro valde minori pretio, an presumatur in creditorum fraudem facta, vide gl. 4. l. 7. tit. 3. par. 5.  
**Venditio** rerum predictorum per ipsum facta, an valeat, vel non, vide glo. 1. §. 4. l. 4. per tex. ibi. tit. 4. par. 7.  
**Venditio** facta de re propria in ipsam et vendentem nulla est, & qua de causa vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**VENDITIO SVB POENA DVPLI,** & venditiones quasi semper sunt sub poena dupli, & an habeant tacitam conditionem si evincantur, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** sub poena dupli est multum a secula fieri, & quid si de duplo nihil fuerit de iure, & an impium computetur in duplo, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**VENDITIO CVM CLAVSVI ALIENATIONIS,** si et cum onibus uerbis & pertinentiis, & cum accessibus quod clausulae istae importent, vide glo. 4. §. 1. et 6. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** facta a seculo sine causa (A toties per una solvatur quoties, &c.) quid verba ista importent, vide gl. 1. d. l. 56.  
**VENDITIO REI MINORIS,** & an venditio praedij minoris fieri debeat praecedente subhastatione, & quid in rebus mobilibus, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Et** an in tali alienatione decretum iudicis sit necessarium, & quando, vide d. l. 8. tit. 8.  
**Venditio** de re minoris facta praesumitur iuste facta sibi auctoritas iudicis adit, & quando non tenet, vide gl. 8. l. 6. tit. 8. par. 5.  
**Et** qualiter si uno tutori faciendum, & an eius ius in re tenendum standum sit de re iure, vide gl. 5. d. l. 6. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** rei minoris et alia res magis velle ematur valeat, & tenet, vide gl. 9. d. l. 6. tit. 8.  
**Venditio** rei minoris seu nobilitatis, si a iure nobilitatis a tutore facta an valeat, vide gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Et** debet fieri cum iudicis decreto, & quae in ista cognitione debeant interuenire vel labi, in gl. 6. §. 7.  
**Et** quid si decretum iudicis inueniatur fuisse interpositum, an praesumatur fuisse omnes solennitates adhibitas, vide ibidem.  
**Venditio**, & an aduersus venditionem rei minoris fidei, vel ecclesiae, vel reipublicae habeat locum, quando alius plus pro parte oretur si a publico subhastatus sit, & quando, vide gl. 3. §. 4. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.  
**Venditio** rei minoris, vel ecclesiae a principe facta, an tenet cum causa, vel sine ea credens illam rem suam, vel sciens alienam, vel faciens de plenitudine potestatis, & quid praesumatur in dubio, & quid si talis res donetur ecclesiae, vide gl. 1. l. 6. tit. 5. par. 5.  
**VENDITIO REI MOBILIS** vel immobilis & venditio rei immobilis, & quibus remotionibus a valida sit, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** rei immobilium seu immobilium minoris a tutore facta, an valeat, vide gl. 1. l. 4. tit. 5. par. 5.  
**Et** obsequium mentio cum iudicis decreto, & quae in ista cognitione debeant interuenire, vide ibidem in gl. 6. §. 7.  
**Et** quid si decretum iudicis inueniatur fuisse interpositum, an praesumatur fuisse omnes solennitates adhibitas, vide ibidem.  
**VENDITIO NOMI NIS** debitoris, an iudicis, & de eius consentio fieri debeat, vide gl. 1. l. 4. tit. 9. par. 5.  
**Et** an aduersus nomen eius venditionis exprimens sit, vide d. l. 1. tit. 9.  
**Et** an si venditio facta cessauit expensas damna, & poenam petere possit, vide ibidem in gl. 1. l. 6. tit. 9.  
**Venditio** nona non fit si a cuius sit periculum, vide gl. 4. in fine. l. 3. tit. 9. par. 5.  
**VENDITIO VILLAE** vel civitatis seu castri, an ibidem iurisdicatio data videatur, & an ius patronatus, vide gl. 1. l. 6. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** villae seu castri cuius territorium intelligitur facta cum mobilibus rebus, & sylvicibus, vide l. 1. l. 8.  
**Venditio** facta de rebus publicis, an quae iungunt in usu publico & commercio ex quocumque titulo habitis, an & quando, vide gl. 2. l. 7. tit. 9. par. 5.  
**Et** quando ibidem sufficiat licentia Regis, vel praefidis civitatis ut portalem licentiam venditio tenet, vide ibidem.  
**Et** an idem sit de rebus publicis, an ius civitatis, an ius patronatus ex titulo canonico, vel legi, vel ex alio, & quae ratio, vide gl. 1. l. 8.  
**Venditio** rei publicae a publico, & aliorum a publico, an a publico, & an a publico, vide d. l. 8.  
**Venditio** rei publicae a publico, & an a publico, & an a publico, vide d. l. 8.  
**Venditio** rei publicae a publico, & an a publico, & an a publico, vide d. l. 8.  
**Venditio** rei publicae a publico, & an a publico, & an a publico, vide d. l. 8.

tra facta, & an de rebus publicis, vide gl. 1. l. 6.  
**VENDITIO REI DOTALIS** & illatae per maritum quando valeat, quando vero non, vide gl. 4. l. 7. tit. 9. par. 4.  
**VENDITIO MAIORIS,** & feudalis & an fieri possit venditio de re feudali data, & quando, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** rei maioris prohibita alienatione est quando in meliorem commutat vendens, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** an prohibita videatur si in maiori simplicitate permutatio fuerit prohibita, vide ibidem in q. 34.  
**VENDITIO PROHIBITA** & venditio facta alicui rei prohibita non vendatur extra familiam, an & quando valeat licet extra familiam alienetur, vide gl. 1. l. 8. tit. 8. par. 5.  
**Venditio** rei maioris prohibita alienatione est quando in meliorem commutat vendens, vide ibidem in q. 34.  
**Venditio** an prohibita videatur si in maiori simplicitate permutatio fuerit prohibita, vide ibidem in q. 34.  
**VENDITIO RETRACTATVR** vel rescinditur, & venditio, an & quando rescindi debeat si res in plus quam valet vendatur, vide gl. 3. per tex. in l. 8. tit. 11. par. 4. & gl. 1. l. 56. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
**Venditio** si retractetur per l. 2. C. de resc. vend. an pretium quod deficit suppleri debeat per fructus illius in quem facta fuit maioria, vide gl. 1. l. 8. tit. 16. par. 4.  
**Venditio** rei maioris si debitor, vel Regis tributarius fraudulentem rem suam vendiderit, & quid in iusticiis vendentibus res suas dominis suis, & quid de iusticiis a summentibus ordinem vel habitum in fraudem tributorum, vel de donatione facta in fraudem ipsorum, siue a parte filium siue ab alio extraneo fiat, vide gl. 1. l. 56. tit. 5. par. 5.  
**VENDITIO DE RE ALIENA** scienter facta, an valeat, & quid si res sit furta, & an tunc venditor teneatur tradere, & an tunc emptor possit ex tali titulo sibi capere, vide gl. 3. l. 9. tit. 5. par. 5.  
**Et** quando possit vendi rei aliena sine vitio furti, vide ibidem in fine.  
**Venditio** facta de re aliena alicui illam esse titum vendens non suo sed procuratorio nomine vendere videtur, vide d. gl. 1.  
**Venditio** si sit facta de re aliena, & postea illa res evincatur ab emptore quod sciens illam alienam emit cui tunc pretium in iud. applicabitur si tunc contra contractus si a iure prohibitus siue quando ita non est, vide gl. 1. l. 8. tit. 16. par. 4.  
**Et** quid si emptor fuit stipulatus sibi reddi pretium re evicta, an si sciens rem illam esse alienam emit, & postea evincatur, an sibi restituatur pretium, & quid in contractibus a iure interdictis, vide ibidem in gl. 4. d. l. 9. per tex. ibi. tit. 16. par. 4.  
**Venditio** de re aliena a principe facta cum causa, vel sine ea credens illam rem esse suam, vel sciens alienam faciens tamen de plenitudine potestatis, an talis venditio tenet, & quid praesumatur in dubio, vide gl. 1. l. 5. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
**Et** an per se sit ecclesiae, vel minoris, & quid si talis res donetur ecclesiae, vide ibidem in gl. 1.  
**VENDITIO PIGNORIS** quando fieri potest per creditorem, an tunc fieri possit nulla prius facta denunciatione debitori, & quid si per pactum a priori facta fuerit renuntiatio, vide gl. 1. l. 2. §. 1. l. 4. tit. 9. par. 5.  
**Venditio** pignoris per creditorem, an fieri debeat habita hinc de pretio, vel parte pecuniae, vide gl. 1. l. 4. tit. 9. par. 5.  
**VENDERE** prohibetur quis extra locum ubi fractus collegit si ibi non est necessitas, vide gl. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** sub quo pretio occupatus facta em saluatis a Rege constituta, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** compulsus, an cogatur si dem habere de j. re i. vide gl. 4. in fi. l. 4. tit. 8. par. 1.  
**Vendere** an possit occupatus fructus quos ipsam ex usu perceperit, & quid si vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** an possit tunc potestati necquas habent in alio loco, quando alibi se conferunt, vide gl. 1. l. 6. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** an possit pater filium in pro, & ecce ita tenentur, & an extra locum casus liceat patribus suis vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine in iure, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** an possit pater filium in pro, & ecce ita tenentur, & an extra locum casus liceat patribus suis vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine in iure, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** an possit pater filium in pro, & ecce ita tenentur, & an extra locum casus liceat patribus suis vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine in iure, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Et** an licet haec sicut patet, vide ibidem in d. gl. 2.  
**Et** an tamen venditio filius non sit factus in iure emptoris sed illi si e iure obligatus & dando pro se pretium quod ab emptore datum fuit ab hac obligatione liberatur, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** propter in partem mortuam an cogatur iure emptoris, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.  
**Vendere** partem suam locius, an compellatur quando alius in loco communi ecclesiam construxisset, vide gl. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.



# Septem Partitarum.

Vendere et compellitur dominus in vno, & rem ponit gl. dicitur per  
 Vendi extra familiam si aliquis fuerit prohibitus, an & tunc vendere  
 possit si requiritur alibi, de ea nullum illud emere nolint, vid. glo. col. 4. q. 61.  
 Vendi rem prohibita rem maioris, an pignori possit, vid. gl. col. 4. q. 36. d. 2. c. 2. par. 4.  
 Vendere prohibitus bene illud facere potest quando in meliorem cau-  
 sam, & a maioribus, vid. ibid. in col. 4. q. 32.  
 Vendere res maiores bene potest conditor ipsius, licet in ea venditione  
 illa non tenentur nisi tunc promittantur, quia illa tenentur omnibus tan-  
 tum habet locum, vid. glossam primam. columnam. 5. quæ sit. 47. l. 10.  
 l. 1. c. 5. par. 4.  
 Vendere an & quando quis compellatur rem suam, vid. plures casus per  
 gl. d. c. 5. par. 5.  
 Vendere an compellatur vicinus domum suam religiosi qui non habent  
 locum ad habitandum congruentem, vid. ibid.  
 Vendere compellatur quis aliam suam ad erectionem suam, vid. d. gl. l.  
 in sal. c. 1. q. 3. par. 5.  
 Vendere non potest tutor rem minoris sui sine iudicis decreto, & quan-  
 do hoc, & qualiter illud facere possit, vid. glo. cum alijs ibi. l. 4. tit. 5.  
 part. 5.  
 Et an possit generaliter obligare res minoris pro observantia contractus  
 licet et a iudice decreto, vid. d. gl. 2.  
 Vendere an possit tutor res minoris siue mobiles siue immobiles fuerint,  
 vid. d. c. 1. q. 4. tit. 5. par. 5.  
 Vendere res minoris quando, & ex quibus causis tutor illud facere pote-  
 rit, vid. gl. 4. & c. l. 1. q. 5. par. 1. c. 6. tit. 5. par. 3.  
 Vendere an possit tutor res immobiles minoris pro eius magna utilitate,  
 vel tantum pro debito solvendo, vid. glo. d. l. 4.  
 Et quid in causa an pro commodo suo possit suas res immobiles vende-  
 re licet debitum non sit, vid. ibid.  
 Et quando tutor rei bona minoris vendit debet illud facere cum iudi-  
 cis decreto, & qualis illa causa cognita esse debeat, vid. ibid. in glo. 6.  
 Et an presumat quod omnes licentias interuenientes ubi apparet  
 iudicium decretum, vid. ibid. in glo. 1.  
 Vendere an possit iudex res suas in loco ubi in iudicio inuenit, &  
 qua de hoc tractatur, vid. gl. 1. c. 5. per tex. ibi. l. 1. d. 1. par. 1. tit. 5.  
 Et cum res venditur, an in venditione consensus vendentis, & ementis si-  
 niat præsumitur, vid. gl. d. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere an possit quis rem in contrahitæ ut ex parte tenear, & quando, vi-  
 de gl. 2. c. 2. l. 1. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
 Vendere bene potest quilibet, si res sua est, tali res ut si nasci solent, vide  
 ibid. in gl. 3. & c. 4. per illum tex.  
 Vendere an possit quis rem quam habet succedendi alicui, & quando  
 sit, & quando talis spes legitima dicatur, vid. glossam 1. 3. & c. 4. l. 3. tit. 5.  
 part. 5.  
 Vendere an possit civitas ea quæ sunt in usu publico, & in omnium com-  
 merciali, & quando sic de licentia Regi, vel præfatis civitatis, vid. glo. 2.  
 l. 5. c. 1. 5. par. 5.  
 Et an idem sit dicendum siue civitas habeat rem illam quam vendit ti-  
 tul. donatus vel legatus, vel ex alio quocumque tit. vid. ibid.  
 Vendere potest civitas propria ipsius civitatis de acentia præfatis si illa  
 non sunt in usu publico, vid. d. gl. 2.  
 Vendere an possit aliquis ius patronatus quod habet cum vniuersitate, &  
 quando talis venditio teneatur, vid. glo. 4. & c. 5. ibidem. & gl. 1. l. 2. tit. 5. par. 5.  
 Et an ius patronatus transeat statim quod venditur villa cui adheret licet  
 aliud non sit dictum, vid. gl. d. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere non potest quis ad ius affixum nisi quando domus minaretur  
 ruinam, vid. gl. l. cum alijs ibi. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere non potest quis sibi ipsi rem suam propriam, & qua de causa, vi-  
 de gl. 1. l. 8. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere non debent Christiani arma neque vidualia hostibus fidei, &  
 quid tenentur, vid. gl. l. 3. c. 4. l. 2. per tex. ibi. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere non debet aliquis rem duobus, & de hoc vid. gl. cum alijs ibi.  
 l. 5. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
 Vendere an possit exactor tributorum res alterius propria ipsius autho-  
 ritate, & sine iudice, & qui tunc, vid. gl. l. 5. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Et quid in syndico villæ vel castri qui teneatur collectam pro om-  
 nibus de villa, vel castro suo, vid. ibid.  
 Et an cum res venditur in casu prædicto requiratur quod prius fiat sub-  
 stallatio rei mobilis, vel immobilis, vid. gl. 3. l. 1.  
 Vendere an possit Rex rem alienam tunc credit illam esse suam, siue scias  
 eam esse alienam illud faciat de plinitudine potestatis, vel si eius com-  
 munitate in solam de eam, & aliam, an vendit, tenetur, vid. glo. 2. l. 5. 3.  
 ibidem per illum tex.

Et quid si res aliena sit ecclesie, vel alicuius in iure, & post hanc dicitur  
 ecclesie talis res aliena, vid. ibid. in gl. 3.  
 Vendere an possit Rex vel donare rem quam habet communem cum al-  
 ijs siue sit res diuidua, siue in diuidua, siue ex tali venditione ipse Rex  
 perciperet aliquam utilitatem siue non, vid. gl. 7. d. l. 5.  
 Vendere potest quis rem quam habet communem cum alio siue res sit  
 mobilis, vel immobilis, vid. gl. l. 5. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere debet colonus frumentum, & alios fructus fundi domino po-  
 titius quam ut extraneo, vid. d. gl. l. 5. c. 1. q. 5.  
 Vendere si velit dominus propter casum in proprietate sua vtilitas fru-  
 ctus tanquam habens partem in illa rem possit illam retinere, vid. ibi. d.  
 in glo. 2. q. 1.  
 Et an illud verbum vendere comprehendat quæcumque alienationem,  
 vid. gl. 4. l. 1.  
 Vendere, an debeat quis rem omnibus suis consortibus quam vni tantum,  
 vid. gl. 5. d. l. 5. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere an tenetur quis eodem pretio curialibus quo, & in colis loco-  
 rum, vid. gl. l. 2. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere cogit non potest quis res suas pretio minus iusto, vid. d. glossam  
 dicitur. l. 2.  
 Vendere an possit creditor fructus rei sibi pignoratæ ut componet in for-  
 tem, vid. gl. 1. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendere an possit creditor pignus quod habet habita sine de pretio, vel  
 præsentis pecunia, vid. gl. 1. c. 1. q. 5. par. 5.  
**VENDENS.** Rem alienam. Rem communem. Directum dominium.  
 Rem maioris, vel prohibi- tam alienari, vel ipsam  
 maioriam, vel rem seu- dalem.  
 VENDENS rem pro decem si sibi placet emens debet statim acceptare  
 postea non poterit, vid. gl. l. 1. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens agrum dicens sibi esse 10. iugerum non sint nisi 8. vel sint plura  
 quid tunc agi debeat, vid. l. 3. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens rem cum accellionibus suis quid verba ista operentur, vide  
 gl. l. 5. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens vnu infirmum rei, qui sine accessu per aliquam rem, nisi iusti-  
 las tunc etiam si nihil dicatur de accessu veniendi veniendi. vid. ibi.  
 Vendens rem ad præsentem uentum uentum, si quis quid veniendi, si  
 tunc. gl. l. 5. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Et quid si cum habere fundum, integram diuidua pars propter guerra  
 fuit nihil occupata, & venditio fundo illo, nihil pars illi occupata, &  
 fossata fuit repleta, an venditori, vel emptori accesseat, vid. d. gl. 5. c. 1. q. 5.  
 tit. 5. par. 3.  
 Vendens rem specialiter alicui hypothecatum, an committat furtum, vi-  
 de gl. 9. ad fil. l. 70. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens actionem an possit fidem habere de pretio, vid. gl. 4. l. 4. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Et quid in procuratore, vid. ibid.  
 Vendens cum ad hoc fuerit compulsus, an compellatur fidem habere de  
 pretio, vid. d. gl. 4. c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens rem si veniat eam loco pignoris pro pretio, an ex hoc videatur  
 translata possessio, vid. gl. l. 9. c. 1. q. 5. par. 3. in fin.  
 Vendens de permissu testatoris aliquid de omnibus vtilibus fructus, an eo finito  
 ipse vel hæres eius teneatur ad pretium, tanquam alienatarum, vid. gl. 7. l. 1.  
 c. 1. q. 5. par. 3.  
 Vendens rem credens illam integram, & sanam cum ita non sit, an tunc  
 teneatur vendi, vide gl. l. 1. c. 4. tit. 5. par. 5.  
 Vendens rem alicuiam domum quam potest habere debeat, vi. gl. 1. l. 1. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendens arma siue vitæ sibi hostibus fidei qualiter puniatur, vid. gl. 3. &  
 4. l. 2. per tex. ibi. tit. 5. par. 5.  
 Vendens vinum vel simile quod degustari solent in genere ad quem peri-  
 culum pertinet an ad emptorem, vel venditorem, vid. gl. l. 1. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendens vinum in genere, an tunc dicatur venditum in specie, vel ad ma-  
 suram, & quid operetur hæc diuersitas, an vno vel alio modo vendit, vid. gl. 2. d. l. 1. q. 5.  
 Vendens alicui fundum, an post venditionem ad culturam teneatur, &  
 & quando, vid. gl. l. 2. c. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendens domum, an videatur vendere partem communem inter duas  
 domos venditæ, scilicet, & aliam, vid. ibid. l. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendens vineam, vel oliuetum, an videatur vendere molendinum pro oleo,  
 vel torcular pro uitis quod est in tali, & de illa, vid. d. gl. 2. l. 1. q. 5. par. 5.  
 Vendens rem in ludo, an & quando teneatur emptori de eo, vid. gl. 1. c. 1. q. 5. par. 5.

# Index materiarum

**V**endens rem duobus ad quid teneatur, & an venditio teneat, vid. gl. l. cū illi. l. 1. §. 4. per textum. tit. 5. §. 8. §.

**V**endens rem pro exactione leuitice vel pro profolutione tributij an ad satisfactionem teneatur iue res sit mobilis, siue immobilis, vi gl. §. 1. tit. 5. par. 5.

**V**endens proprietatem rei quam habet, an tunc usufructuarius tanquā habens partem in illa re possit illam retrahere, vid. glo. 3. quzil. l. 1. §. 5. tit. 5. par. 5.

**E**t si in usufructu, vel usufructuarius vendat partem suam, an consorti iustitiam admittatur ad retractum, vid. ibid.

**V**endens actionem quam habet in rem extraneo, an admittatur consortes illius rei, & actionis ad partem consortis, vid. in dicta questione prima in fine.

**V**endens rem suam fraudulenter, & ut euitet onera, an venditio valeat, vid. gl. l. 9. tit. 5. par. 5.

**V**endens simpliciter nonquam ad conditionem se obligasse videtur imo tacite videtur agi de euitatione teneatur, vid. gl. 6. l. 5. §. tit. 5. par. 5.

**V**endens rem duobus committit. f. licentiam & de ipsius poena, vid. gl. 6. & 7. l. 7. per textum. tit. 7. par. 7.

**E**t cui tradere teneatur si noxam nemini dedit, vide glossam octauam. ibid.

**V**endens venenum, an debeat poena mortis puniri, & quando, vid. gl. 3. cum alijs. l. 7. per textum. tit. 8. par. 7.

**V**ENDENS REM ECCLESIE minoris, vel sacri, vel si cum sit creator, an venditio pignus, an possit idem habere de pretio, vid. gl. 4. l. 4. 6. tit. 10. par. 3.

**V**ENDO NŌ REM MAIORIAE vel prohibitam alienari, vel ipsam maioriam, vel rem feudalem.

**V**endens rem maioriam suam cum Regis facultate, an talis venditio teneat si postea detegatur illum non esse verum maioriam possessorem sed abbatem, vid. gl. 4. l. 4. 6. tit. 26. par. 4.

**V**endens rem maioriam prohibitam alienari in illum qui de proximo in tota maioriam succedere speratur si euens pretium soluat, an illud repetat, vel si non soluat possit de aliqua exceptione tueri, vid. gl. 1. col. 2. q. 7. l. 12. tit. 32. par. 4.

**V**endens rem maioriam de licentia Regis, & de consensu filij qui in maioriam successurus erat, an pretium illius rei vendite ad filium debeat pertinere, & in aliam rem conuerti, & quando agitur, & quid in dubio, vide gl. 2. col. 2. q. 8.

**V**endens rem maioriam ut debita testatoris soluantur, an incidat in poenam alienationis res maioriam, vid. in dicta. l. 1. col. 2. q. 11.

**V**endens rem maioriam illi qui de proximo speratur in maioriam succedere, an talis vendens in poenam incidat si ab eo pretium recepit, vid. gl. 1. col. 2. q. 1. §. 1. tit. 36. par. 4.

**E**t quid si alienatio ex aliqua causa in tenuit, an alienans adhuc in poenam incidat, vid. ibid. in q. 3. d. gl. col. 2.

**E**t si in alienans sit prioris confurtor, an in eandem poenam incidat si alienata rem, vid. ibid. l. 1. q. 15.

**E**t quid si non alienet sed contentatium esse in ipsius possessione, vid. ibid. in q. 1.

**V**endens rem in poenam maioriam, an per hoc in poenam incidat, vid. gl. 1. col. 2. q. 2. l. 1. §. 1. tit. 37. par. 4.

**E**t an venditioni rei maioriam consentiens cum effectu proximior ad succedendum in illa re aliquid preiudicet, & an huius poenae locus sit ante rei translationem, si post, vid. ibid. col. 3. in fine. q. 9.

**E**t an idem sit si remотор vocatus alienationi consentiret, & postea proximior consentiret, & quando ex tali consensu remоторi aliquid preiudicet, an teneatur in poenam incidat, vid. ibid. in q. 9.

**V**endens rem maioriam pro parte tantum an in poenam incidat, vid. ibid. in q. 10. §. 1. tit. 37. par. 4.

**V**endens rem prohibitam alienari vel meliorem etiam propter hoc in poenam non incidit, vide ibidem in questione. 3.

**V**endens rem maioriam an in poenam alienantis rem prohibitam incidat si in maioriam constitutionem tantum permutatio sit prohibita, vide in dicta questione trigesima quarta.

**V**endens maioriam, vel in huiusmodi consentiens, an pretium petere possit, & quando sic, vel non, vid. ibid. in q. 42.

**V**endens rem feudalem sine consensu domini non tenetur illam praescribere, vid. gl. 1. ad finem. tit. 5. par. 5.

**V**ENDENS REM ALIENAM scienter, an venditio teneat, & an teneatur tradere, & quando, vid. gl. 1. l. 15. tit. 5. par. 5.

**V**endens rem alienam dicendo illam esse semporiam, tunc non videtur vendita nomine venditoris sed procuratoris, vid. ibid.

**V**ENDENS REM COMMUNE si venditor sit Rex, an & quando teneatur venditionem facere possit, vid. gl. 7. l. 53. tit. 5. par. 5.

**V**endens rem communem, an potius teneatur illam omnibus consortibus vendere quam vni tantum, & ex eis, & quare, vid. gl. 5. l. 55. tit. 5. par. 5.

**V**ENDENS REM COMMUNE si venditor sit Rex, an & quando teneatur venditionem facere possit, vid. gl. 7. l. 53. tit. 5. par. 5.

**V**endens suam directam dominium, an prius debeat emphyteotam requirere, nisi, veat habere equal precium, vid. ibid. in q. 1. §. 1.

**V**ENDITORI Subpactio ad rem in diem, vel legatum, an sit iudicialis, vid. ibid. in q. 2. §. 1.

**T**eneatur de euitatione. An teneatur de periculo.

**V**enditor teneatur emptoris forum sequi, vid. gl. l. 57. tit. 1. §. 1. tit. 1. par. 1.

**V**enditor & qui exprimens sub inuolacro, & generalitate verborum vitium equi, an liberetur, vid. gl. l. 45. tit. 18. par. 3.

**V**enditor agri dicens sibi esse ceterum iugera cum iure. 20. vel. 9. tantum an teneatur ad quod restituere si minus eadem intentatur, vel petere plus si maius, & quid in donatione, & quid si diuersa sit mensura, vid. gl. 3. l. 56. tit. 8. par. 3.

**E**t quid si vendat rem cum eius accessibus quid verba ista importent, vid. gl. 4. l. 56. tit. 18. par. 3.

**V**enditor an teneatur emptori restituere expensas etiam quando obtinuit in lite si promittit illam saluam facere, vid. gl. 10. d. l. 56.

**V**enditor si tempore venditionis nihil fuit dictum, an vendatur rem vendita in liberam tradere, & vendere, vid. gl. 1. l. 50. tit. 18. par. 3.

**V**enditor qui cum omnibus vijs suis se sciebat vitium, & non dixit an teneatur, vid. gl. 1. l. 65. tit. 18. §. 1. §.

**E**t quid si per indultum venditor renuntiaffet emptor actiones sibi competentes, vid. gl. 5. l. 65. tit. 18. §. 1. §.

**V**enditor rei specialiter pro debito hypothecata committit furtum secus si generaliter hypothecata sit, vid. gl. 9. l. 7. tit. 18. par. 3.

**V**enditor tradens rem emptori sub nomine pretij non transfert in eum dominium pretio non soluto, vid. gl. 2. l. 46. tit. 28. par. 3.

**E**t quid si habuerit fidem de pretio ad certum terminum, & in eo sibi non soluat, an rem vindicare possit, vid. gl. 3. l. 46. tit. 28. par. 3.

**V**enditor qui per vim ad hoc fuit compulsus, an compellatur fidem habere de pretio, vid. gl. 4. ad finem. l. 46. tit. 28. par. 3.

**V**enditor qui confessus fuit se recepisse pretium si postea appareat instrumentum promissionis pretij quid tunc, vid. gl. 4. in fine.

**V**enditor habens malam fidem in re vendita facit, ut ab emptore praescribi non possit nisi in tempore quam. 30. annorum, vid. gl. 1. l. 19. tit. 29. par. 3.

**V**enditor rei in maiori pretio quam res valet, an ad pretij restitutionem teneatur, vid. gl. 3. l. 16. per textum. tit. 31. par. 4. & glossa. l. 56. per textum. tit. 31. par. 5.

**V**enditor si per instrumentum confiteatur se recepisse pretium si illud non declarat, an valeat confessio, vid. glossa. l. 1. tit. 31. par. 4. quarta.

**E**t an idem erit si testes ita deponerent contra venditorem, vel contra alium tertium, vid. ibid.

**V**enditor si confiteatur se vendidisse in pretio rem aliquam si pretium non declarat, an teneatur venditio, vid. ibid.

**E**t an isto casu detur actio praescriptis verbis si emptor vel locator fructus est, & an tunc succedat actio in rem boni viri in declarando pretium ex qua res erit, vid. ibid.

**V**enditor qui pro re vendita stram recepit si postea nolit rem vendere, & praedictam stram, an venditio tunc teneat, vel non, vid. gl. l. 1. §. 1. tit. 31. par. 5.

**E**t an emptor possit & tunc agere ad interesse contra venditorem, vide dicta. gl. l. 1.

**V**enditor praescribit teneatur ad tradendum si habet facultatem rei tradendae et iure per se, vid. gl. 1. l. 4. l. 7. tit. 3. par. 5.

**V**enditor & emptor an simul consentire debeat & quando possint ex interuallo, vid. gl. 1. l. 8. per textum. tit. 5. par. 5.

**E**t an possit inueniri ut pro pretio detur quod aliquis tenuit non inueniri, & quid si nominando equat, vid. ibid. in q. 2. glossa. l. 1. tit. 3. par. 5. & quatuor.

**E**t quid si tertius sit innotatur vel aliquis ex contrahentibus vel bona venditoris ante declarationem arbitri consentiat, vid. gl. 1. l. 6. ibid.

**V**enditor si tempore venditionis recipit, & emptor sciebat rem quam emebat esse destructam, an venditio teneat licet venditor tempore venditionis illud non dixisset, vid. gl. 3. l. 4. tit. 5. par. 5.

**V**enditor si propter rem venditam sit contentiosus poenam non ex ipsa re sed ex contentio com modum quod ex eo procedit accretat emptori, vel venditori, vid. gl. 7. l. 3. tit. 5. par. 5.

**V**enditor an possit iterum vendere quando emptor non vult venire ad degustandum, vel mensurandum, & an illud sibi permittatur licet ad

# Septem Partitarum.

fui commodum vel ad minus in commodum emptoris non venientis. vide l. 6. §. 4. tit. 5. par. 5.  
Et an contractus inter eas gestus adhuc duret ipso emptore non veniente vel pro di. soluto habeatur. vide ibidem.  
Venditor quibus concurrentibus possit rem venditā effundere & perde re emptore non veniente ad diem constitutum. vide gl. 8. d. l. 24.  
Et quid si res empta ante mensurationem augetur ita quod plus valeat quam tempore venditionis an augmentum illud ad emptorem pertineat vel ad venditorem. vide ibidem in glos. 11.  
Et an lucrum vel damnum pertinet ad venditorem quā res venditur sine mensura & pondere. vide gl. 1. & 2. l. 35. per text. ibi tit. 5. par. 5.  
Et quid si res vendatur sub conditione an damnum vel lucrum quod ei accersit ad emptorem pertineat. vide gl. 1. l. 26. per illū text. tit. 5. p. 5.  
Venditor an teneatur ad traditionem rei si sibi prius non offeratur pretium. vide gl. 1. l. 27. tit. 5. par. 5.  
Venditor quando constituitur in mora ex parte emptoris non tradendo rem venditam. vide gl. 3. d. l. 27.  
Et quid si res vendita non confidit de se. vi. l. 10. d. l. 27.  
Venditor ante pretij numerationem si rem tradat emptori sub pacto. ut ad eum dominium non transeat donec pretium sit solutum. an illud pactum teneatur. vide gl. 1. l. 28. tit. 5. par. 5.  
Venditor an teneatur colere fundum iam alteri venditum & sic ipse ad curam teneatur. vide d. gl. 1. d. l. 28.  
Venditor teneatur restituere fructus quos percepit ex re vendita ante quā illam traderet. vide gl. 2. d. l. 28. tit. 5. par. 5.  
Et quid in puteo communi domus scilicet emptor & alius an empta domo videatur emptoris utens communis. vide gl. 3. ibidem.  
Venditor si in vinea vendita habeat cotulare vel in oliveto molendinum pro oleo an vinea vel oliueto vendito videatur venditum molendinum vel cotular & quando. vide gl. 1. l. 31. tit. 5. par. 5.  
Venditor an possit opponere contra emptorem quod sibi non denūtiavit quod super re vendita inquietabatur quando ipse erat absens vel contabat quod sibi non intererat denūtiationem fieri eo quod res notorie contabat esse alienam. vide gl. 4. l. 32. tit. 5. par. 5. in prin.  
Et an emptor possit rem restituere non expectata sententia quā constat illam non esse venditoris. vide ibid. in glo. 4. col. 2.  
Et an sufficit denūtiari principali licet non denūtiatur fidei iussori. vide d. gl. 4. col. 2. in quālibet.  
Venditor qualiter requiri debeat per emptorem quā in rem empta inquietatur. vide ibidem quæ sit. 7.  
Venditor qui emptorem non defendit teneatur si emptor sit ad intercessit & alia. vide gl. 6. & 7. per text. in d. l. 32.  
Venditor qui emptorem non defendit ad duplam non teneatur si a prin. non se obligavit. vide ibid. in glo. 3. per illum text.  
Venditor quando emptori res evincitur an teneatur inuito illam defendere si nolit quando in instrumento nihil dictum fuit. vide gl. 1. l. 33. tit. 5. par. 5.  
Venditor potest assumere defensionem rei venditæ inuito auctore. vide gl. 1. l. 33. tit. 5. par. 5.  
Et an illa defendere debeat in foro emptoris vel venditoris. vide ibid.  
Venditor quādo assumit defensionem rei suæ qualiter se habere debeat, & an admittatur animo notandi. vide ibidem.  
Et quid si persona emptoris sit legator, & actor dicat interesse sua cum eo potius quam cum venditore litigare an audiat. vide ibidem.  
Venditor si nolit rem defendere tunc emptor illud facere teneatur, quia alia etiam si denūtiasset non ageret de evictione. vide gl. 1. l. 4. l. 33. tit. 5. par. 5.  
Venditor teneatur testes & instrumenta emptori defendenti causam dare. vide gl. 5. d. l. 33.  
Venditor hereditatis teneatur si tota hereditas vel dimidia pars evincatur sed nō de evictione rei singularis. vi. gl. 1. per text. ibi. l. 34. tit. 5. par. 5.  
Venditor an possit appellare emptore damnato ex contravicia, & quando sit. vide gl. 1. l. 36. tit. 5. par. 5.  
Venditor si tempore sententiæ non sit pærens, & emptor sic, an emptor appellare teneatur. vide d. l. 36. tit. 5. par. 5.  
Venditor an lucratur arras, vel partem pretij futam quando stetit per eam, tunc ut contractus non adimpleretur si hoc non fuit deductum in pacto. vide gl. 1. l. 4. l. 37. tit. 5. par. 5.  
Venditor vini si cum seiret non duraturum emptorem non admonuit, an periculum ad ipsum pertinet etiam quando in specie venditū fuit. vide gl. 1. l. 39. tit. 5. par. 5.  
Venditor intra quantum tempus pretium reddere debeat emptori quādo fuit factum pactum, ut ipso reddito res ad venditorem redeat. vide gl. 1. l. 40. tit. 5. par. 5.  
Et an ius competens venditori ex tali pacto possit per ipsum alij cedi. vide ibid. in glo.  
Et quid si in principio non sit dictum nisi quod teneatur reddere reddito sibi pretio non tamen fuit dictum quod teneatur restituere, an tunc co-

gatur. vide gl. 4. ibidem.  
Et an tunc emptor liberetur præstando interesse, & quando sit, vide dictam gl. 4.  
Venditor si velit rem sibi restituī, & nolit agere ad poenam positam in contractu si emptor non restituerit, an admittatur. vide ibid. in gl. 5.  
Venditor an possit agere contra secundum emptorem, ut sibi reddant res ipso. & si ferente pretio sicuti poterat contra primum emptorem. vide gl. 7. & 10. ibidem.  
Et an emptor ad reddendum cogatur quando rem a pluribus venditoribus emit si unus ex eis partem suam velit remere, vel quado iste unus paratus sit totum remerere, & refundere totum pretium. vide gl. 7. d. l. 41. tit. 5. par. 5.  
Et quando res ab emptore remittitur præcedente pacto tunc res ex necessitate transit ad venditorem. vide d. gl. 7. ad fin.  
Venditor remente vigore pacti resolutur in pignoris quādo emptor illam alicui obligavit ex aliqua causa. vide ibid.  
Et quid si sitor plures heredes emptoris, & unus possideat rem illam solū modo, vel communiter cum alijs an condemnetur ad restitutionem. vide ibid. dem.  
Et quid si emptor propter suam culpam rem nō possit restituere, & si id teneatur restituere. vide ibid. in glo. 1.  
Venditor qui rem vendit non tenetur restituere si prohibita donatio vel traditio sit. quandoque. vide d. l. 42. tit. 5. par. 5.  
Venditor si in rem venditam non tenetur restituere si rem non habere possit quod aliquid rei sequitur res ipsam rem venditam. vide d. l. 43. tit. 5. par. 5.  
Et an venditor prohibeatur a rem venditam remanere in emptorem transeat, & quando. vide d. l. 44. tit. 5. par. 5.  
Venditor quando potest propria auctoritate manu in rem venditam, & quando sit venditus sub pacto manus iniectionis. vide d. l. 45. tit. 5. par. 5.  
Et an tunc ante manus iniectionem transeat dominium in vendit. rem. vide ibid. in fine.  
Et an venditor legem asportationis possit restituere, & renuntiare illam manus iniectionem. vide ibid.  
Et quid si nihil de manus iniectione dictum fuit, an tunc sit cens ad nictatur. vide ibid. in glo.  
Venditor qui procuratorem constituit aliquid vendendum an possit per intercessit emptoris consentium procurator male verba conipere. vide d. l. 46. tit. 5. par. 5.  
Venditor si vendat ad duobus an quid teneatur, & an venditio valeat. vide gl. 1. l. 47. tit. 5. par. 5.  
Venditor si in rem venditam non veniat contra contractum venditoris, an possit agere in medio. Ceterum teneatur venditor. vide d. l. 48. tit. 5. par. 5.  
Venditor si in rem sit. 4. annorum, & faciat iuramentum de non veniendo contra venditionem, an ligetur. vide gl. 1. d. l. 49. tit. 5. par. 5.  
Et quid si tunc sit sit normisima, an tunc iuramentum a iudice obstat. vide d. l. 50. tit. 5. par. 5.  
Venditor an possit renuntiare remedio. l. 2. C. de re. ven. l. 1. d. l. 51. in medio.  
Venditor si in venditione d. lum fecerit, non contractus vel licentia teneatur. vide gl. 1. l. 52. tit. 5. par. 5.  
Venditor si per errorem se subscribat venditioni nihil minus tamen potest venditionem rescindere. vide gl. 1. l. 53. tit. 5. par. 5.  
Venditor si promiserit rem vacuum tradere, an illud adimpleat si vitium in domo vendita haberet iniquum, vel alia servitus esse notoria. vide gl. 1. l. 54. tit. 5. par. 5.  
Venditor si sciat rem quam vendidit tributum, vel servitium debere, & illud emptori non dixit, an venditio valeat. & quid si illud ignotum non. vide gl. 1. d. l. 55. tit. 5. par. 5.  
Et an sit in electione emptoris stare venditioni, vel agere ad interesse. vide d. l. 56. tit. 5. par. 5.  
Et quando venditor teneatur ad damna. vide ibid. in glo.  
Venditor qui ignorat si servitus suam esse forem ad nihil tamen teneatur. vide d. l. 57. tit. 5. par. 5.  
Et quid si illud sciverit, & non dixit, an conveniatur a iudice redibitoria. vide ibid. in glo.  
Et an si rem sit in venditore alicuius animas. vide glossa d. l. 58. tit. 5. par. 5. in quinta.  
Et an si rem sit in venditore alicuius animas. vide glossa d. l. 59. tit. 5. par. 5. in prima.  
Venditor an teneatur dicere tempore venditionis vitium patens rei venditæ, & quid si emptor supine ignoravit, & venditor teneatur. vide d. l. 60. tit. 5. par. 5.  
Venditor an teneatur ex eo, scilicet quod omnia vitia rei emptor exceperit. vide d. l. 61. tit. 5. par. 5.  
Venditor si teneatur, vel alicuius rei, an possit committere contra. vide d. l. 62. tit. 5. par. 5.

# Index materiarum

- corrupto, & quando vid. l. 1. tit. 7. par. 5.  
**Venditor vini** post degustationem, an teneatur sibi aliquid periculum accidit, & quando vid. gl. 1. d. 4. tit. 5. par. 5.  
**Venditor frumenti** si in sanitate fecerit ponat bonum frumentum & in sanitate, & corruptum qualiter puniatur, vid. ibid.  
**Venditor domus** quam alicui ad tempus conduxerat si propter hoc contra ductorem expellat, an ad interesse teneatur, vid. gl. 4. l. 19. per text. ibi. tit. 8. par. 5.  
**Venditor rerum suarum** si proditionem iam commiserit an venditio teneatur, vide gl. 2. & 3. per text. ibi. l. 4. tit. 1. par. 7.  
**Venditor venae** qualiter puniatur, vide glossas. l. 7. per textum. ibi. l. 1. tit. 8. par. 5.  
**VENDITOR CASTRI VILLAE**, vel civitatis, & venditor castri cum pertinentiis ipsius an in tali venditione respectu particularis ipsius venditionis veniat, vide gl. 1. in fine. l. 5. tit. 1. par. 3.  
**VENDITOR TENETUR DE EVICTIONE**, & venditor si non teneatur de evictione, an possit esse testis in re vendita pro ipso emptore, vid. gl. 1. l. 19. tit. 6. par. 3.  
**Venditor** si teneatur de evictione tunc emptor contra eum poterit agere ad premium sibi datum, & ad interesse, vide glossas. l. 19. tit. 5. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**Venditor** teneatur emptori de evictione licet de hoc nihil sit dictum neque p. omnium, v. d. gl. 2. per text. ibi. l. 1. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** in tribus casibus teneatur de evictione licet ab emptore sibi non denuncietur quod rem emptam defendat dominico alias venditor sciat licet motum absque emptoris denuntiatione, v. d. gl. 4. colum. 3. in l. 1. p.  
**Venditor** praecise teneatur emptorem defendere alias tenebitur de evictione, vid. ibid. in gl. 5.  
**Venditor** qui emptorem non defendit teneatur ad sumptus litis, & ad interesse, & alia damna, vid. ibid. in gl. 6. & 7. per text. ibi.  
**Venditor** quando res evincitur emptori, an teneatur in iure rem illam defendere, et si nolit quando in iudicio nihil dictum fuit, vid. gl. 1. l. 3. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** uti nolit rem defendere tunc emptor illud facere teneatur quia alias etiam si denuntiasset non ageret de evictione, vide glossam quar. 1. ad d. l. 1. p.  
**Venditor** hereditatis teneatur si tota hereditas, vel dimidia pars evincatur sed non de evictione rei singularis, vide glossam. per text. ibi. l. 3. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** domus navis, vel gregis teneatur de evictione partis talis rei venditae, v. d. gl. 1. per text. ibi. l. 3. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** an teneatur de evictione quando emptor a quo respicitur confentit in iudicem non suam, vel in arbitrum, vide glossas. l. 3. tit. 5. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**Et quid** si ex forma statuti compromittitur ad compromittendum, & an tunc venditor tunc debeat, vide l. 1. p.  
**Et quid** si venditor nolit causam defendere coram arbitro postquam fuit sibi denunciatum, vide ibid.  
**Et quid** si in instrumento venditionis sit dictum quod qualitercunque res evinceretur venditor teneatur de evictione, vid. ibid.  
**Et quid** si emptor fuit consummatus, an tunc emptor teneatur de evictione, & quando vid. ibid. in gl. 6. in prin.  
**Venditor** an teneatur de evictione circa sumptus, & melioramenta quae emptor in re emptam fecit quando ipse emptor non exceperit de eis, vide gl. 7. d. l. 3. p.  
**Venditor** si tempore sententiae non sit praesens, & emptor sic, an emptor appellare teneatur, & quando, vide glossam octavam. d. l. 36. tit. 5. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**Venditor** an teneatur de evictione quando rem in ludo alicui vendidit, vide l. 2. per text. ibi. d. l. 36.  
**Et quid** si emptor sit alicui certius qui non iudebat, an tunc venditor de eadem teneatur, vide ibid. in gl. d. l. 36.  
**Venditor** an teneatur de evictione quando Rex rem venditam abstulit ab emptore, & quando sic, vide glossam secundam. l. 37. tit. 5. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**Venditor** non teneatur de evictione quando de facto extrajudicialiter, & volenter res emptam auferat ab emptore, vide ibid.  
**Venditor** an teneatur de periculo quod in re vendita succedit, & quando vid. l. 3. d. 7. & 4. l. 1. per text. ibi. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** ne quis in se periculum succedat cuius sit periculum, vide d. d. glossam. 4.  
**Venditor vini** post degustationem, an teneatur sibi aliquod periculum accidit, & quando, vid. gl. 1. d. 4. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** vini si cum scire non duraturum emptorem non admonuit an periculum ad ipsum pertinet etiam quando in specie venditum fuit, vide gl. 1. d. 3. tit. 5. par. 5.  
**VENDITOR SUB PACTO** adiectionis in diem, vel legis com-
- missoriarum, & an in pacto legis commissoriae ad diem rescidatur venditio pretio ad me non d. l. 1. & per quae verba pactum illud fieri debet, & quae requiruntur ad hoc ut pactum legis commissoriae opere carum translatio recedat, v. d. gl. 1. d. 4. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** si pretium petat post diem solutionis statutum an videatur renuntiare pacto legis commissoriae, vid. gl. 1. l. 38. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** quando vendidit rem sub pacto adiectionis in diem, an tale pactum debeat fieri in rem, vel in personam, & quid si primus emptor velit rem emptam sibi eodem pretio, & melioratione, an admittatur contra secundum emptorem, vel non, vid. gl. 1. l. 40. tit. 5. par. 5.  
**Et quid** si pactum fiat sine adiectione diei an tunc possit usque in perpetuum afferri in eorum condictione, vid. ibid. gl. 2.  
**Et quid** si secundus emptor non solvat statim pretium venditor tamen illum agere poterit, vid. ibid. in gl. 2.  
**Venditor** sub pacto adiectionis in diem an a primo emptore fructus recuperet quando alius pro illa re plus dedit & illud plus fuit a primo emptore venditori solutum, v. d. gl. 1. l. 7.  
**Venditor** iura quantum temporis pretium reddere debeat emptori quando fuit factum pactum ut ipso reddito res ad venditorem reddat, vide gl. 1. l. 41. tit. 5. par. 5.  
**Et an** ias competens venditori ex tali pacto possit per ipsum alij cedi, vide ibid. gl. 2.  
**VENDITOR DECEPTVS** ultra dimidiam iusti pretij si sit qualiter illi consulari, & qualiter decepto perpendatur, & quod tempus in se iudicatur, & quae prius debeant considerari, & de conceptione libellum hoc vid. gl. 1. d. 5. & 7. l. 56. tit. 5. par. 5.  
**Venditor** si sit ultra dimidiam deceptus emptor eligat rem restituere an teneatur etiam fructus restituere, vide glossam. d. l. 56. tit. 5. par. 5.  
**Et an** illud procedat non solum in foro animae sed etiam in foro contra tuoso, v. d. ibid.  
**Venditor** si inducatur ab emptore ut rem sibi vendat minus iusto pretio an tunc praecise teneatur rem restituere, vel si velit possit pretium supplere, vide d. gl. 1. in fi.  
**Venditor** quis sit ab emptore deceptus ultra dimidiam iusti pretij, an possit consequi supplementum iusti pretij si res vendita fuerit deperdita vel deteriorata, vide gl. 1. d. 56. tit. 5. par. 5.  
**VENDITOR REI ALIENAE** an illam traderet teneatur emptori, v. d. gl. 1. l. 19. tit. 5. par. 5.  
**Et an** venditori applicetur pretium quod ab emptore sciente rem esse alienam recuperatur, & quid si contractus sit a iure prohibitus, vide ibid. in gl. 1. p.  
**Et quid** si sint duo emptores rei alienae & unus ex eis sit sciens alius vero sit ignorans, vide ibid.  
**VENIENS** si ab aliquo ematur ea intentione ut alicui daret si non dedecit, an eod. modo puniatur ac si de dilet, vide glossam. l. 17. tit. 1. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**Venenum** si alicui vendatur an & quando venditor incurrat poenam mortis, vide l. 1. l. 7. per text. ibi. tit. 8. par. 7.  
**Erin** materia veneni data, vide gl. 1. d. 4. ibid.  
**VENIALIA PECCATA** an & quando teneatur quis confiteri, vide gl. 1. in med. l. 3. tit. 4. par. 1.  
**Venialia peccata** efficiuntur mortalia ex frequentatione, & ex contemptu, vide ibidem.  
**Venialia peccata** quae sunt, & an haec impediunt aliquem promoveri ad episcopatum, v. d. gl. 1. per text. ibi. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**VENIENS** ad curiam regis an pro debito proprio capi possit & quid iure ordinamenti, vide gl. 1. d. 4. tit. 3. par. 3.  
**Et an** possit ingredi in impedium venientibus, & quando, vide gl. 1. l. 7. tit. 5. par. 1. tit. 5. par. 1.  
**VENIENTES** ab intestato an & quando praeferrantur sicut quando hereditas ab aliquo tanquam ab indigno auferatur, v. d. gl. 1. l. 26. & l. 27. & gl. 4. & 5. l. 1. tit. 1. par. 6.  
**Et quando** praeferrantur si in iudicio habeatur pro non scripta, v. d. gl. 1. l. 4. tit. 3. par. 6.  
**Venientes** ab intestato, an excludantur in successione haeredis incapacis, vide gl. 1. d. 4. & 5. l. 22. tit. 3. par. 6.  
**Venientes** ab intestato an admittantur quando testator decessit sine testamento si reliquerit uxorem pregnantem, vide glossam primam. l. 16. tit. 6. par. 6.  
**Et quid** si posthumus sit cum alio haeres institutus, an tunc eius cohaeres adire possit, & pro qua parte, vide ibid.  
**Venientes** ab intestato an admittantur si velint probare filium causam ingratitudinis commississe vel illi a patris successione excludant quando alius partes nullum condidit testamentum, vide gl. 1. l. 10. tit. 10. septimo. par. 6.  
**Venientes** ab intestato semper praesumuntur venire ex tacita voluntate defuncti, v. d. gl. 1. l. 5. tit. 9. par. 6.

# Septem Partitarum.

Veniens ab intestato, an excludatur per conjunctionem in portione co-  
iuncta, quando, vid. glossam in sextam. com. ad finem. l. 3. tit. 2. parti-  
ta sexta.

Et an venientibus ab intestato competat beneficium, l. fina. C. de edict. di-  
vi A. d. i. l. in med. l. 2. tit. 1. 4. par. 6.

VENIENS vxoris, an possit ex scripto principis emancipari, vid. glo. 2.  
l. 6. tit. 2. par. 4.

Et qui in ventre vxoris est in commodis omnibus progeminatus habe-  
tur, vid. glo. 1. per tex. l. 1. tit. 2. par. 4.

Venter an debeat in possessionem mitti etiam in maiori, si stante in hoc  
ll. Tauri, vid. d. glo. 1.

Venter vxoris de uncti mariti, an debeat mitti in possessionem remum  
sui patris, & non a. ij. confanguinei, vid. glo. 1. 2. per tex. ibi. tit. 6. par. 6.

Venter vxoris qualiter custodiri debeat per confanguineos, & quibus hoc  
sieri permittatur, & sub qua forma fiet, vid. glo. 1. 7. per tex. ibi. tit. 6.  
par. 6.

VERBA concurrere debent in baptizando, vide glossam. l. 2. titulo. 4.  
par. 1. priora.

Verba que requirantur ad hoc, vt quis verè dicatur baptizatus, vid. gl. 1.  
in vi. l. 1. tit. 4. par. 6.

Verbum testinare de notat arbitrium boni viri etiam ad aliquem actum di-  
recte referatur, vid. gl. 2. in fi. l. 5. tit. 6. par. 2.

Verba debent intelligi secundum qualitatem personæ cui referuntur, vi-  
de glo. 1. in prin. l. 7. tit. 9. par. 6.

Verba obfcura posita in instrumento vitiata in instrumentum, vid. gl. 3. l. 3.  
tit. 4. in par. 2.

Verba iocosa licet in aliam proferantur non competunt illi actio iniuriarum  
si nisi iniuriæ ab sit, vid. glo. 1. 3. tit. 9. par. 2.

Et iudex arbitratitur quo antea verba ista dicta fuerint, vid. ibi. l.  
Verba vbi naturaliter valent intelli. in non debent accipi ciuilitate, vid. gl.  
1. col. 2. in prin. l. 2. tit. 15. par. 2. & glo. 10. columna. 3. ad medium. dicitur  
l. 1. §. secundæ.

Verba testatoris debent intelligi secundum consuetudinem vel statutum  
loci vbi disponitur, vide ibi. dem.

Verbum debet, si importat necessitatem aliquando tamen importat hõne-  
statem, vide l. 1. tit. 2. par. 2. & glo. 1. in l. 4. par. 3.

Verba composita fauus melis & ibi melius audiuntur, vide glo. 4. l. 7. ti-  
tulo. 6. par. 3.

Et cauendum est verbis superfluis, vide ibi. l. 6.

Verbum debet quod importet necessitatem, vid. gl. 1. l. 2. tit. 11. par. 3.

Verba debent restringi ad cogitata, vid. glo. 1. l. 2. tit. 11. par. 3.

Verba priuilegii in scriptis debent, vt secundum eius tenorem iudicentur, vid.  
gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 3.

Verba generalia dicuntur etiam si ibi aliqua specialitas coniungatur, vi. gl.  
1. l. 4. tit. 18. par. 3.

Verba auctoritatis minoris posita in venditione quam facit, scilicet, quod  
fuit factum ad utilitatem suam, an talis assertio etiam iurata teneat, vid.  
gl. 2. l. 9. tit. 18. par. 3.

Verba an sint necessaria in nuntiatione operis noui quæ fit per factum la-  
pidis, vid. gl. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

Verba obfcura si proferantur a contrahentibus matrimonium qualiter sint  
intelligenda, & per quæ verba matrimonium contrahatur, vid. gl. 8. l.  
2. tit. 1. par. 4.

Et per quæ verba matrimonium dicatur contractum per verba de præ-  
senti, vid. ibi. in gl. 9.

Verba an sint necessaria ad validitatem matrimonij in valentibus loqui  
saltem quo ad ecclesiam, vid. gl. 7. l. 5. tit. 2. par. 4.

Et quid si iura cum præfens esset nihil dixit, & postea fuit se subarrari si pa-  
ter pro ea loquetur, an teneat matrimonium, vid. ibi. dem.

Verba qualia, & quomodo proferri debeant quæda procurator alicuius  
contrahit matrimonium nomine alterius, vid. glo. 8. ibi. dem.

Verba generalia restringuntur ex adiuncto præcedenti, vid. glossam. col. 3.  
in prin. l. 2. tit. 6. par. 4.

Verba testatoris verificari debent secundum iuris dispositionem, vid. gl.  
9. col. 2. ante medium. l. 1. tit. 13. par. 4.

Verbum toties de quot vicibus intelligatur, vide glossam. l. 3. l. 56. tit. 18.  
par. 3.

Verbum experiri ponitur pro defendere in casu. l. sep. l. ff. de re iudicata.  
vid. gl. 1. l. 2. tit. 22. par. 3.

Verbum perpetuo facit rem durare vltra centum annos, vid. gl. 1. l. 26. tit.  
3. partita. 3.

Verbum tradere, & verbum dare idem significant, & in quo differant, vi.  
gl. 1. l. 3. tit. 11. par. 4.

Verbum sum est verbum substantificum in portatque rei veritatem non  
vero fictionem, vid. gl. 1. l. 4. tit. 11. par. 4.

Verbum summatim qualiter intelligatur, vid. glo. 1. per tex. ibi. l. 7. titu-  
lo. 9. par. 4.

Verba contractus qualiter formari debeant quando aliquis emit rem, vt

negotium gestor, vel vt procurator, vid. glossam primam. l. 48. tit. 5.  
partita. 5.

Verbum habeat non significat ipso iure, vid. gl. 2. q. 4. post princip. l. 55. tit.  
1. §. 2. par. 5.

Verbum sum es est, & quod sit substantificum neque significet ipso iure,  
vid. ibi. post medium. dicitur quæ sit.

Verbum vendere, an comprehendat quæcumque alienationem, vide ibi.  
dem. in glo. 4.

Verba accipiuntur secundum substantiam materiam, vid. gl. 1. l. 2. per tex.  
ibi. tit. 8. par. 5.

Verbum debet regulariter importat necessitatem, vid. glo. 1. l. 2. tit. 9. parti-  
ta quinta.

Verba si interponantur ante responsionem, an per hoc vitietur stipulatio  
& quid iure Regum, vid. glo. 1. l. 2. tit. 11. par. 5.

Verba enuntiativa instrumenti, an & quando probent, & quo ad quid,  
vid. glo. 1. l. 3. tit. 11. par. 5.

Verba an requirantur in mandato, & qualia, vid. gl. 1. l. 2. per tex. ibi. titu-  
lo. 12. partita. 6.

Verbum habeat, & verbum relinquo adiectis vniuersitati bonorum in-  
ducunt institutionem, vide glo. 1. l. 6. tit. 3. par. 6.

Verba testatoris debent in propriari, vt voluntas ipsius seruetur, vid. gl.  
1. in med. l. 1. tit. 5. par. 6.

Verba sunt adaptanda personis cum quibus loquimur secundum qualita-  
tes personarum, vide gl. 1. l. 3. tit. 2. par. 6.

Verbum semel positum aliquando proprie aliquando vero improprie a-  
liquando verè improprie sumitur, vid. glo. 1. in prin. l. 7. tit. 8. par. 6.

Verba qualia desiderantur in legatis, & quid si ceterum in nomine rei legata-  
re, vide glo. 1. l. 2. per tex. ibi. tit. 9. par. 6.

Verba si sunt ita obfcura quod nullum intellectum possint subfistere,  
an valeat scriptura, vide ibi. dem. in glo. 2.

Verba que importent libentem arbitrium, vide glossam primam. l. 29. tit.  
nono. partita. 6.

Et an legata possint poni in arbitrio hæredis & quid in contractibus, vi-  
de d. glo. 1. l. 29. tit. 9. part. 6.

Verba taxatiua impediunt accrescendi, vide gl. 6. col. 2. ad finem. l. 3.  
titu. 9. par. 6.

Verba impropriantur vt deseruiant intentioni, vide gl. 1. col. 2. in medio.  
l. 2. tit. 12. par. 6.

Verba conditionalia sunt proprie intelligenda, vide glossam primam. l.  
3. titulo. 12. par. 6.

Verba generalia certam notitiam & cognitionem non inferant, vide gl.  
2. col. 2. ad finem. l. 3. tit. 13. par. 6.

Verba testatoris secundum iuris dispositionem debent interpretari, vide  
glo. 7. ad finem. l. 3. tit. 13. par. 6.

Et quibus verbis tutor, vel curator factum sui minoris auctorare debeat,  
vide glo. 7. l. 17. tit. 16. par. 6.

Verbum potest impartari necessitatem quando lex vbi est tendit ad pu-  
nitionem delictorum, vide gl. 5. in medio. l. 18. titu. 1. par. 7.

Verbum volumus, & verbum decernimus inducuntur de nouo, vid. gl. 1.  
9. l. 22. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.

Verbum vniuersale debet limitari, & restringi ex consideratione debita-  
rum circumstantiarum, vide gl. 5. col. 2. ad finem. l. 2. titulo. secundo. parti-  
ta septima.

Verbum sunt inducit priuationem ipso iure, vid. gl. 1. q. 1. princip. l. 4.  
titu. 2. par. 7.

Verbum dubium qualiter, & a quibus declarari debeat, vid. gl. 1. l. 3. 4. &  
5. per tex. ibi. l. 3. par. 7.

Verbum habeat duas significationes propriam, scilicet, & impropriam  
cui stare debeamus, vide gl. 1. l. 5. tit. 3. par. 7.

Et quid si habeat duas significationes proprias, vide ibi. dem.

Verba priorum sunt interpretanda, vide glo. 1. l. 2. per tex. ibi. tit.  
3. partita. 7.

VERBORVM OBLIGATIO, vide de hoc supra in verb. STIPV-  
LATIO.

VERBERARE an possit Episcopus seu alius præfatus alij quem respicit  
suis manibus, vide glo. 1. l. 76. tit. 12. par. 1.

Verberare clericum non potest licet eum demandare præfati sub ex-  
communicatione nisi per nos, vide gl. 1. ad l. 6.

Verberatio clericorum non potest fieri per conuersum alicuius ordinis,  
vide d. glo. 9.

Verberatio clericorum est canonibus odiosa, vide ibi. in fi. v.

VERECUNDIA impedit nobis facere aliquid, vide glo. 1. 3. in prin. in 10.  
partitarum.

Verecundia est maxima pars penitentiae, & dicitur par. 2. vide glo. 4. in  
prin. l. 2. tit. 4. par. 1.

Verecundia non est causa dimittendi confessionem, vide ibi. dem.

Verecundia & honestas fornicans, vide glossam primam. l. 7. tit. 6. part.  
prima.

# Index materiarum

**V**erum si bene excusat ut aliquid non fiat, vid. glo. 2. l. 16. tit. 3. particula secunda.

**V**erecundia plus si aulicis nobilibus quam ignobilibus, vid. glo. 1. per tex. ibi. l. 6. tit. 8. par. 2.

**V**erecundia, & a quando paritur verecundia, vid. glo. 3. l. 2. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.

**V**ERITAS debet semper dicere si in se scandalum oriatur, vid. glo. 3. l. 5. tit. 1. par. 2.

**V**eritas quid sit, vide glo. si in primam. legis text. tit. 4. particula secunda.

**V**eritas maior est fictione, vid. glo. 1. col. 2. in prin. in proo. tituli primi particula quarta.

**V**eritas plus valet quam opinio, & quid in de iuris, vid. glo. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 2. par. 5.

**V**eritas potest a iudice intelligi a tribus vijs, vid. glo. 7. in prolo. 7. particula per tex. ibi.

**V**ERVS pater quis dicatur, vid. glo. 1. in prin. l. 3. tit. 4. particula prima.

**V**erum contumax si quis sit, quis esse dicatur, vid. glo. 3. & 1. 4. tit. 1. par. 1. 3.

**E**t an illi appellate possint petita, vel non petita restitutione in integrum remanere ad iudicem pro tribunali sedente, vid. glo. si in 10. & glo. 9. ibidem.

**V**erus contumax quis dicatur, & quare ad appellandum non admittatur & quid si de facto admittatur, vid. glo. 1. 3. tit. 2. par. 3.

**E**t an ille excludatur ab appellatione taxationis expensarum, vide ibid. 10.

**E**t de qua contumacia ista si intelligatur, vide ibid.

**E**t quid si talis esset rusticus nator, vel mulier, vid. d. si in glossam secundam. in fine.

**V**ESTIS SACRA cum seruire non potest debet concremari neque ex ea aliquid fieri potest, vid. glo. 1. l. 6. tit. 4. par. 1.

**V**estimenta sacerdotalia benedici debent, vide glossam primam. l. 4. tit. 2. par. 1.

**V**estis quibusvis dicatur impensa funeris necessaria, vid. glo. 8. post primam. l. 1. tit. 3. par. 1.

**E**t an illiusmodi vestibus Tauris vestes deducantur de quinta parte bonorum & quales, vide ibid.

**V**estibus quibus vxoris, & filiarum, & etiam que dantur familiis necessarios secundam consuetudinem patrie deduci debent de quinta bonorum, vide ibid.

**V**estis sacerdotales significant virtutes, & ipsorum bona opera idem cum vestibus sacerdotes depelluntur, vide glossam secundam. l. 3. tit. 1. 3. par. 1. prima.

**V**estis honorabilis, & pretiosae possunt in festiuitatibus poni, & indui magis quam in alijs diebus, vide glo. 1. per tex. sub l. 2. tit. 1. 3. particula prima.

**V**estis que fuit prima & secunda causa, & aliqua de vestibus, vid. glo. 1. tit. 1. par. 2.

**V**estis ornata licet portare si ad linem instantiae non fiat, vid. glo. 1. l. 8. tit. 7. par. 2.

**V**estis, si delectat secundum consuetudinem Regis, vid. glo. 1. l. 8. tit. 2. particula secunda.

**V**estis festiuales, & de excusa, & quales ab alio vxore reddi debent, an in diebus mariti maritij noni, & l. 1. tit. 2. vide glossam 1. l. 3. tit. 1. 3. particula prima.

**E**t quid de annis gemmis, & alijs ornamentis, & an maritus illa vxori sua eda teneat, vide ibid. in fi.

**V**estis illa quod Deum abominabile si mulier utatur veste virili, & quando illi liceat, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. par. 5.

**V**estis, an vestes sicutualis puz dantur tempore mortis testatoris dicantur impensa funeris, & si tunc iure iacta, vid. glo. 1. col. 2. in prin. l. 2. tit. 1. par. 1. 6.

**V**estis ridenda dicitur vestis, an dicantur impensa funeris ut de 5. bonorum deducatur, vide ibidem.

**V**estis vestes vxoris videtur tradere impuenter heredi, & non in summa dotis, & quid si vxor postea cubat, an illas teneat restituere, & quales esse debent, vid. glo. 1. l. 4. col. 2. l. 1. tit. 1. par. 6.

**V**estis appellatione que veniant siue in legatis, vel alibi, vid. glo. 1. l. 8. per tex. ibi. l. 3. par. 7.

**E**t si quis vult vestes debet resignare veteres, vid. d. glossam octauam. in fine. d. l. 8.

**V**ETULA que parere non potest si matrimonium contrahat valet, & tenet, l. 1. l. 4. l. 1. tit. 1. par. 4.

**V**IA publica utrum vendi possit, siue ab aliquo praescribi, vid. glo. 1. & 3. l. 7. tit. 2. par. 3.

**V**ir sunt omnibus communis iure naturae & liberis gentium, & propter hoc prohibentur occupari, vid. ibi. glo. 2.

**V**ia publica quare via Regia nominetur, & an aliquibus possit impediri, & quare, vide glo. 3.

**E**t an ille ex una parte prohibere ingressum, & transitum per viam publicam vid. glo. 2.

**V**ICARIVS episcopi potest dare licentiam alicui sibi subdito ut consistatur cum alieno sacerdote, vid. glo. 7. l. 1. tit. 4. par. 1.

**V**icarius non constituens curam animarum tradit, vid. glo. 1. l. 8. tit. 1. 7. particula prima.

**V**icarius alicuius rectoris ecclesiae ad tempus sibi positum, an oblationes sibi factas suas faciat, vel non, vid. glo. 2. col. 2. l. 3. tit. 1. 9. particula prima.

**V**icarius alicuius offendens aliquos, an puniatur eadem poena ac si offenderet verum dominum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 2.

**E**t an possit extendere manus ad infidelitatem, vide ibidem.

**V**icarius a Rege potest illi datus si de iure a potestate non debet puniri sed a Rege tantum, vid. glo. 1. l. 4. tit. 2. par. 2.

**V**icarius episcopi non habet ordinariam iurisdictionem vicarij vero aliorum iudicum secularium non, vid. glo. 1. l. 1. tit. 4. par. 3.

**V**icarius an possit cognoscere de causa suo maiori commissa sub nomine dignitatis, vid. glo. 1. l. 4. tit. 1. 8. par. 3.

**V**icarij an possint per inferiores prelatos quando ex causa se absentant, & qualiter, vid. glo. 1. l. 4. tit. 2. par. 3.

**V**ICE REGIS, & de eius potestate, & quid si offenderatur, an castigetur illum offendens ac si Regem siue dominum offenderet, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. par. 1.

**E**t an possit extendere manus ad infidelitatem, vide ibid.

**V**ICINIA an teneatur contribuere ad reparationem domus destructae vel in ruinis, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. 5. par. 7.

**V**ICINVS & de iure forum vicini tenebantur partem fructuum vilioris pretio vendere pro commodis publicis, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. 2. par. 1. tit. 2. par. 1.

**V**icinus si in damnum vicini a fundo suo eiecerit ne sibi nocent neque aliqua seruitute teneatur non potest aliqua actione teneri, vid. glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 3.

**V**icinus & qui sunt illi vicini qui teneatur ad reparationem pontium, vel ad eius constructionem, vid. glo. 1. l. 2. tit. 3. par. 3.

**V**icini vicariorum siue castrorum que subsunt civitati qualiter teneantur contribuere ad refectionem murorum civitatis, vid. glo. 1. l. 3. tit. 1. 5. par. 4. tit. 4. par. 4.

**V**icinus an habeat ius retrahendi rem a vicino alicui extraneo venditam ratione consuetudinis, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. 5. par. 5.

**V**icinus an testificatur quis in loco in quo testimonium, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 6.

**V**icinus si ob timorem ignis domum vicini destruat, an & quando a poena liberetur, vel non, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. 5. par. 7.

**E**t an tunc civitas vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus destructae in modo, vide glo. 1. l. 2. par. 1.

**V**icinus quando iudici petere possit quod iubeat vicino suo, & ab eo scindatur, vel tunc illi ab ipso si maxima persona non damnum proemerit, & quando licita erit, vid. glo. 1. l. 4. tit. 1. 5. par. 1. tit. 1. 5. par. 1. 7.

**E**t an tunc vicinus hoc petenti obstat per scriptum 30. vel 40. annorum, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 7.

**V**ICINIALIA an liceat de ferre in iniuncto tempore belli si sine pacis, & quid si afferantur pro redemptione captiui cum quando aliter fieri non potest, vid. glo. 1. l. 8. tit. 1. par. 1.

**V**icinia non licet de ferre in pace tempore belli, & an tempore pacis, vel rogare, vid. glo. 1. l. 2. tit. 1. 5. par. 7.

**V**icinalia an debeant vendi hominibus fidei quando veniunt causa legationis, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 5.

**V**ICTOR an necessitate ad appellandum si in sententia fuit grauatius victus appellauerit, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.

**E**t quid si contra ius fuerit actus, & qualis in isto casu cum eo ferretur, & quare, vide ibi. in glo. 1.

**E**t de qua contumacia istud intelligatur, & quid si de facto admittatur ad persequendum, vide ibi. in glo. 1.

**E**t quid si iste raris esset rusticus minor vel mulier, vide ibi. in fine.

**E**t quid si veniat iudice adhuc sedente, vel habuit iustam causam non veniendi, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.

**V**ictor qui fuit falsarius confensus si fuerit pro eo sententia lata, an si transactio inter eos impeditur peti restitutio illius sententiae, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1. 3.

**V**ICTVS victori, an teneatur ad expensas quas victor in domino sua facebat debuerat, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.

**V**ictus qualiter & sub qua cautione debeat restitui si timent quod alius eam rem sibi in iudicio petat, vid. glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.

**V**ictus debet a iudice in expensis condemnari etiam si causa sit civilis, vid. glo. 1. l. 8. tit. 1. par. 3.



# Septem Partitarum.

**Et an fiat condemnatio damnarum in rebus victoris illatorum**, vide ibidem.

**Et qualiter fiet condemnatio victi nulli**, vide d. 2. l. 3. ad finem.

**Victus an sit condemnandus in interesse quod victor præcedit eo quod suatus sit a suis negotiis**, vide l. 1. l. 2. tit. 22. par. 1.

**Victus an in expensis condemnatur si ab amico fuit victor hospitatus vel habuit gratiam patrocini**, vide ibidem.

**Victus victori debet condemnari in expensis in quolibet articulo incidenti vel emergenti**, vide d. glo. in fine.

**Victus victori expensas solvere non debet quas fecit ultra quam debebat**, vide d. glo. l. in finibus verbis.

**Vittus in expensis an debeat condemnari si in principio iuris iuramentum calomnie præstitit**, vide glo. 2. l. 3. tit. 22. par. 3.

**Victus in expensis non debet condemnari si iustitiam habuit litigandi causam**, vide l. 3. l. 8. tit. 22. par. 3.

**Et quid si in certa parte iudicii habuit certam causam litigandi**, in reliqua vero non, & quid si iuri cessit, vide d. glo. 3. in fine.

**Et an sententia lata pro tertio qui appellavit quia ius ad rem prætendebat pro fit victo non appellanti**, vide glo. 1. l. 4. tit. 13. par. 3.

**Victus appellans, an hæc appellatio victori proficiat neque appellare necesse habeat**, vide glo. 1. l. 9. tit. 13. par. 3.

**VICVS sequitur civitatem & qualiter illis vicini ad refectionem muro ruæ civitatis cui subsunt contribuere teneantur**, vide glo. 4. l. 5. titulo 15. par. 4.

**VIDVA quæ propriè dicitur, & an illa quæ nunquam habuit maritum**, vide glo. 2. col. 2. in principio. l. 5. tit. 3. par. 3.

**Et an causæ viduarum sint de casibus curiæ & de quibus viduis hoc fit in teligendum**, vide ibidem.

**Vidua si emeat se ab aliquo per vim cognosci talis timor inducit iustitiam metum**, vide glo. 1. l. 5. tit. 2. par. 4.

**Vidua an possint dari aræ sicuti illis potest fieri donatio propter nuptias**, vide glossam quartam ad finem legis. 2. titulo 11. par. 4. & glo. 2. l. 87. tit. 1. ad par. 3.

**Vidua quæ viro matrimonio est contenta est exemplar honestatis & pios vicia**, vide glo. 1. l. 1. tit. 2. par. 4.

**Vidua per quas causas impediatur secundo nubere intra annum iudicium**, vide glo. 3. l. 3. tit. 12. par. 4.

**Et si nubat an & quando propter lud pœnas sublinebit**, vide glossam 3. supra prædictam.

**Vidua an post mariti mortem ab hæredibus de adulterio accusari possit**, vide glo. 8. l. 1. tit. 17. par. 7.

**Vidua filia an a patre occidi possit impunè siliam turpiter cum alio invenerit**, vide glo. 1. l. 4. per text. ibi. tit. 17. par. 7.

**Et de pœna inducentis viduam ad fornicationem per vim vel sine vi**, vide glossam tertiam legis. 1. tit. 19. par. 7. per illum textum ibi & glossam 1. tertiam. tit. 20. par. 7.

**Villa seu castrum an possit facere statuta pœnalia si iurisdictione careat**, vide glo. 1. col. ad finem. l. 1. tit. 1. par. 1.

**Villa seu castrum sunt nomina universitatem designantia**, vide glossam 8. l. 68. tit. 2. par. 3.

**Villa seu castrum si vniatur civitati an amittat privilegia sua & transeat in civitatem**, vide glo. 3. l. 7. tit. 20. par. 3.

**Villa quid significet in Italia & Francia, & quæ dicitur villa, & villa magna & quæ paratur civitati**, vide glo. 4. d. l. 7.

**Villa seu civitas an habeat fundatam suam intentionem in montibus & vallibus sibi propinquis**, vide glo. 6. l. 9. tit. 8. par. 3.

**Villæ & castra faciunt collectam sub civitate cui subsunt & qualiter debeant contribuere in contributione murorum seu fossatorum civitatis**, vide glo. 4. l. 5. tit. 15. par. 4.

**Villæ & castra sunt nomina quæ in se continent iurisdictionem honorem & districtum & etiam ius patronatus**, vide glossam tertiam legis. 9. tit. 4. par. 5.

**Villæ propriè dicuntur ædificia sine muris**, vide dictam glossam. 3. d. l. 9. titulo. 4. par. 5.

**Villæ sine castris an quocunque ædificari possint de novo in proprio ipsius loci**, vide glo. 4. d. l. 1. tit. 4. par. 5.

**Et an villæ sic ædificentur ibi. ne civitati, vel an domini ædificantes ibidem aliam habeant iurisdictionem**, vide ibidem.

**Villæ quando generaliter alicui donantur cum omnibus iuribus, &c. quid in tali donatione veniat**, vide glo. 5. d. l. 9. per text. ibi.

**Villæ & castra an & quando ad emendam damni teneantur quædam mercatores spoliati in itineribus & conficiendis suis, & quid illi qui fecerunt violentiam sint fortiores vel maleficiam fiat de nocte**, vide glo. 2. d. l. 4. tit. 7. par. 6.

**Villa & an quilibet villa gaudeat rei publicæ privilegijs**, vide glo. 3. in fine. l. 10. tit. 19. par. 6.

**VILLVS persona si producat in testem an prius torqueri debeat, & an per talem torturam purgetur eius infamia**, vide glossam quartam. l. 4.

tit. 16. par. 3.

**Vilis causa quæ dicatur quantum ad hoc ut possit iudex in ea sine scriptura sententiarum**, vide l. 1. d. l. 6. tit. 22. par. 2.

**Vilis persona an dicatur illa quæ univertat & dat vinum potantibus, & quid de domina cauponæ, & quæ ad viles personas nominentur**, vide glo. 5. l. 3. tit. 4. par. 4.

**Vilis persona quæ dicatur**, vide glossam secundam. l. 1. tit. 7. par. 6. & glo. 4. l. 3. tit. 7. par. 7.

**Vilis cum pœna am mortis meretur debet infurcari vel concremari, non de capituli**, vide glo. 6. l. 6. tit. 1. par. 7.

**Vilitas vitæ non facit quædam munera nec solatium legibus**, vide glossam 1. l. 16. titulo. 1. par. 4.

**VINCULATIVVS**, vide de hoc in verbo **CARCERATIVVS**.

**VINEA** simpliciter vendita si in ea adiciatur torcular pro vult, an illud torcular veniat cum vinea si de eo tempore celebrati contractus nihil dictum sit, & quando non, vide glo. 1. l. 3. tit. 4. par. 5.

**VINVM** plus debet esse in quantitate quam aqua ad consecrationem faciendam, vide glo. 8. l. 5. tit. 4. par. 2.

**Vinum ad consecrationem debet esse de vitibus sitamen in ea pronuncia non colligatur debet ibi potari**, vide glo. 8. supra dictam.

**Vinum est nutrit & fomes omnium victorum**, vide glossam tertiam. l. 36. tit. 2. par. 1.

**Vinum lætificat cor hominis**, vide glossam secundam legis. 15. titulo. 10. par. 1. prima.

**Vinum est luxuriosa res**, vide glo. 1. l. 6. tit. 7. par. 2.

**Et quinque vini ciatibus duo addentur aquæ**, vide ibidem in glossa secunda.

**Vinum purum antiqui bibebant & vsque quo**, vide glossam secundam dictam. l. 6.

**Vini potio in modica inuilem quem reddit ad coluam & quare**, vide glo. 1. l. 6. tit. 7. par. 2.

**Vinum dans potantibus in taberna illud effugium exercendi si mulier sit dicitur vili persona, & quid de domina cauponæ**, vide glossam. 5. l. 3. titulo. 14. par. 4.

**Vinum ab aliquo emptum si ab emptore sitetur, an per hoc videatur habere ipsius vini dominium**, vide glo. 8. l. 23. tit. 5. par. 5.

**Vinum si vendatur in genere si ante degustationem percat cuius periculo percat an emptoris**, vide glo. 1. l. 24. tit. 5. par. 7.

**Et quid opereatur si in genere vendatur in specie vel ad mensuram**, vide glo. 1. l. 2. d. l. 4.

**Vinum si vendatur sine mensuratione an ad emptorem vel ad venditorem damnum vel lucrum pertineat**, vide glossam 3. legis. 25. per textum ibi. tit. 1. par. 5.

**Vinum alicui vendatur etiam in specie & postea deterioratur an periculum ad venditorem pertineat quando ipse sciebat vinum non dururum, & de hoc emptorem non admonuit**, vide glossam secundam. l. 9. per text. ibi. tit. 5. par. 5.

**Vinum minoris auctoritatis vel curator in tempus charitatis servare debeat**, vide glo. 9. l. 5. tit. 16. par. 6.

**Et an teneatur mittere in alium locum ut carius vendatur**, vide ibidem.

**Et debet poni in rationibus tutorum tempus venditionis ne contra sum præsumatur venditum tempore carioris**, vide ibidem.

**Vinum si alicui legetur an veniant in talis legato vasa, & quando, & qualia**, vide l. 9. l. 5. tit. 33. par. 7.

**VIOLANS interdictionem irregularis est**, vide glossam sextam legis. 1. titulo. 9. par. 1.

**Violans muros vel violator fossarum circa muros qualiter pœniatur**, vide glo. 2. l. 15. tit. 28. par. 3.

**VIOLENTIA** data in immobiliam purgetur si res ad dominum revertatur, vide glo. 2. l. 4. tit. 29. par. 2.

**Violentia si committatur accepta iam possessione in ipsa defendenda, an faciat rem vito violentiæ affici**, vide ibidem.

**Violentia qualis esse debeat ut per eam vxor alicuius ab adulterio excusetur, & quid si maritus eam premonuit ut fugeret ne violentiæ obnoxii meretur, & ipsa noluit**, vide glo. 1. per text. ibi. l. 7. tit. 4. par. 4.

**Violentia semper præsumitur in tyranno vel Rege cognoscitur de virginibus**, vide ad quid illud movet & dicit. d. glo. 1. d. l. 7.

**Violentia semper præsumitur in putente, & ex quibus colligitur**, vide l. 2. col. 1. l. 4. tit. 15. par. 4.

**Violentia propriè quæ dicatur, & quid si impetus in alium non est factus**, vide glossam. l. 1. per text. ibi. tit. 1. par. 7.

**Violentia inferitur multis & aucteribus modis**, vide glossam. l. 23. 4. & 5. cum alijs. l. ibidem. tit. 10. par. 7.

**Violentia inferitur ab illo qui se defendit: intendit**, vide glo. 2. & 3. l. 7. tit. 10. par. 7. per textum ibi.

**Violentia cum armis an possit fieri per mulierem**, vide glossam primam l. 1. titulo. 10. par. 7.

**Et de pœna inferentis violentiam cum armis vel sine armis**, vide glossam 1. tit. 10. par. 7.

# Index materiaram

- 1.2.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.
- V**iolentia illata per aliquem circa rem propriam vel alienam, an & quando puniatur, vide glossam 10. per textum ibi tit. 1. par. 7.
- V**iolentia illata facit quom teneri etiam de fructibus percipiendis, vide glossam 11. per illum textum.
- V**iolentia creditorum circa recuperationem sui debiti qualiter puniatur, vide glossam 12. per textum ibi tit. 10. par. 1.
- V**iolentia per creditorem facta alteri de re debet nisi sibi qui solali quid non debet qualiter sit puniendus, vide glossam legis 35. per illum textum tit. 1. par. 7.
- V**iolentia commissa per dominum in expellendo per vim fructuarium vel reodarium qualiter puniatur, & quid e contra, vide glossam 16. per textum ibi tit. 1. par. 7.
- V**iolentia si inferatur per praelatum communicato consilio an illa praelatus dicat ecclesie ut ipsa incidat in poenam nisi quis in tantam. C. vide vi. & quando sic, & plura de hoc, vide per glossam 17. tit. 10. par. 7.
- E**t quid si fiat per rectorem vniuersitatis vel per ipsam vniuersitatem, vide ibidem in glo. 5. & 6.
- V**iolentia facta meretrici qualiter puniatur, vide glossam 7. 1. a. per textum ibi tit. 1. par. 7.
- V**iolentia per alium in illatam mulieri honeste ueniens a quolibet de populo illam inferens accusari potest, & quando, vide glossam 18. per textum ibi tit. 1. par. 7.
- V**iolentia maior dicitur illa quae in persona non sit quam illa quae sit rebus vide 1. 1. 1.
- V**iolentia facta mulieri nuptae, viduae, vel uirgini qualiter puniatur, & quom vide glossam 13. per textum ibi tit. 20. par. 7.
- E**t an solus raptus violentus sine commitione sufficiat ad incurrendam poenam legis, vide ibidem glo. 2.
- V**iolentia si ab ipso inferatur sponsae illam rapiendo qualiter puniatur, vide glossam 14. per illum textum tit. 1. par. 7.
- V**iolentia an excuset Christianum si ore tantum fidem Christi abnegaret, vide glossam 4. tit. 25. par. 7.
- E**t le poena eximensis alii quem a carcere per violentiam, vide per glossam 15. 1. a. per textum ibi tit. 20. par. 7.
- V**IOLENTIA factum quod dicitur, vide glossam 12. 3. 4. 5. & 6. cum legibus ibidem se quentibus. tit. 10. par. 7.
- V**iolenter factum per praelatum vel per rectorem vniuersitatis qualiter debeat puniri, & quando damnatum ad ecclesiam vel ad vniuersitatem pertinet vel non, vide glossam 17. per textum ibi tit. 10. par. 7.
- V**IOLENTVS possessor qui rem suam per violentiam occupauit an puniatur propter hoc, & an teneatur illam restituere in foro conscientiae etiam si illa sit, vide glossam 10. per textum ibi tit. 1. par. 7.
- V**iolentus possessor teneatur etiam de fructibus percipiendis, vide ibidem glossam secundam.
- V**IOLENTVM simpliciter quod dicitur, vide glossam quintam legis 1. tit. 2. par. 4.
- V**IR & vxor ad paria iudicari debent, vide glossam secundam legis 7. tit. 10. par. 4.
- V**ir licet leprosus sit in redditione tamen debiti magis imminet periculum si mulier reproba sit quam mulier si uir illud esset, vide glossam 7. dict. 1. 7. tit. 1. par. 4.
- V**ir si maxima sit aegritudine detentus ita quod sine periculo personae vxori perenti debiti non possit reddere an a iudice teneatur, vide ibidem.
- V**ir vxorem suam de adulterio accusare potest coram iudice seculari, non tamen illud vxori siccebit, vide glossam 4. 1. 3. tit. 2. par. 4.
- V**ir si postquam vxori suae adulterium emisisset ipse adulterium fecit, an vxor illum accusare possit, vide ibidem in glo. 5.
- V**ir si habet membrum aridum siue carnosum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur factum que dirimatur, vide glossam quintam legis 1. tit. 1. par. 1.
- V**ir an teneatur certo loco habitare cum eius vxore si tempore contractus matrimonii illud promissum, vide glossam 1. 2. tit. 1. par. 4.
- V**ir non potest vxorem virginem carnaliter cognoscere & cum corruptis carnaliter commisceri, an possit aliquo actu medicinali claustra pudoris vxoris frangere, & an istud sit contra naturam, vide glossam 6. 1. a. tit. 10. par. 4.
- V**ir si dicat vxorem carnaliter cognouisse ei credendum est nisi per certa signa de eius friuitate contiterent, vide glossam tertiam legis sextae tit. 8. par. 4.
- V**ir si vxor suae dederit licentiam intrandi religionem, an ipse tacite videatur continentiam uouere, vide glossam tertiam legis secundae tit. 10. par. 1.
- V**ir si committat adulterium amittit donationem propter nuptias quam fecit vxori, vide glossam 1. tit. 1. par. 4.
- E**t quid si pater vel alius qui dotem dedit fuit stipulatus ut illa ad se redeat si inter matrimonium, vide ibidem.
- V**ir naturaliter dicitur vxorem suam, vide glossam 3. per textum ibi 1. 4. tit. 1.
27. par. 4.
- V**ir vxor illa donata non potest etiam in tempus cum vidua erit, vide glossam 7. col. 1. 1. tit. 3. par. 6.
- V**iri non debent adesse in partu mulierum sed tantum foecundare, vide glossam 17. per textum ibi tit. 6. par. 6.
- V**ir si legat vxori mancipia quae affirmata in dotem sibi dederat, an ipse tunc illa & earum restitutionem habere debeat, vide glossam 9. quaestione 2. 1. 16. tit. 9. par. 6.
- V**ir & vxor vnum corpus sunt, vide glossam septimam col. 2. in medio. 1. tit. 9. par. 7.
- E**t qualis sit poena viri sine vi inducentis mulierem ad libidinem, vide glossam 3. 1. 2. tit. 29. par. 7.
- E**t de hac materia, vide supra in verbo HOMO, & in verbo MARI, TVS.
- V**IRGO & virgines maritare & est opus pii, & in hoc remissiuè aliqua tangit glossam 7. 1. 2. tit. 28. par. 3.
- E**t an teneatur matrimonium si aliqua dicat se virginem cum illud ita non sit, & an valeat matrimonium sub conditione scilicet si sit virginem inueniatur & quando talis conditio sita sit, vide glossam 6. 1. 10. per textum ibi tit. 1. par. 4.
- V**irgo si sit vxor alicuius & hac de causa a marito cognosci carnaliter non potest, an ipse possit frangere claustra pudoris vxoris suae aliquo actu medicinali interueniente, & an illud sit contra naturam, vide glossam 6. 1. 2. tit. 8. par. 4.
- V**irgo si concepta ex tyranno vxorato vel ex Rege vel ex eo habuit filium an possit illum filium sibi heredem instituire vel an quo ad matrem ex a causa soli amplectum natus esse dicatur, vide glossam 1. 7. tit. 9. par. 4.
- V**irgo an possit concubina haberi sine poena stupri, vide glossam 4. per textum ibi tit. 1. par. 4.
- V**irgo & iniuria facta virgini quae incebat in habitu meretricum vel in lupanari publico erat pro nulla habetur neque contra iniuriantem agere potest a quo modo, vide glossam 2. & 3. 1. 8. per textum ibi tit. 10. par. 1.
- V**irgo si sit filia an eius pater illam occidere possit si turpiter cum aliquo inuenit, vide glossam 14. per textum ibi tit. 17. par. 7.
- E**t de poena inducentis virginem ad ibiditatem, vide glossam 3. 1. 2. per textum ibi tit. 10. par. 7.
- V**irgo si stupretur per vim & erit minor 22. annorum non amittit virginitatem, vide glossam 5. 1. 2. tit. 1. par. 7.
- E**t ideo illam stuprans non punitur poena stupratorum, vide ibidem.
- V**IRGINITAS non perditur licet minor 22. annorum per vim cognoscatur & ideo illam per vim cognoscens non punitur ut stuprator, vide glossam 6. 1. 2. tit. 1. par. 7.
- V**IRTVS animi pro satisfactione, vide glossam quartam legis 61. titulo 5. tit. 1.
- V**irtus vera non est sine charitate, vide glossam 1. 2. tit. 2. par. 2. per textum ibi.
- V**irtus reuerenti debet, vide ad hoc glossam quintam legis 51. titulo decimo 1. 1. par. 1.
- V**irtus lenta est & omnium percutatrix, iniquitas autem omnium precipitatur, vide glossam 16. tit. 8. par. 5.
- V**irtus & non sufficit habere vnam virtutem tantum ut saluari possit licet possit habere opus virtutis sed debet alias habere accessorie, vide glossam 10. per textum ibi tit. 9. par. 7.
- V**IS si fiat alicui sponso per verba de futuro ut sponsam carnaliter cognoscatur, an faciant illa sponsalia transire in matrimonium de praesenti, vide glossam 8. quaestione 1. 1. 3. tit. 1. par. 4.
- V**isitatio corporis non animae, vide glossam 1. 2. 8. tit. 1. par. 5.
- V**is si per aliquem inferatur testatori ut ipsum heredem instituat an talis institutio sit ipso iure nulla, vel an valeat & haec resita, applicetur hico, vide glossam 4. 1. 2. tit. 1. par. 6.
- V**is superueniens an annullat actum ipso iure, vide dictam glossam quartam 1. 1. 7.
- V**is si fiat testibus reddit testimonium nullum, vide d. glo. 4.
- V**is si fiat testatori per aliquem tertium testatur, an talis vis vel dolus nocet heredi instituto, vide glossam quartam legis vigesima octavae titulo 1. par. 1.
- V**is dicitur inferri ab aliquo multis modis, vide glossam 1. 2. 3. 4. 5. & 6. cum al. ibi tit. 10. par. 7.
- V**is nunquam inferitur ab illo qui se defendit, vide glossam secundam 1. 7. per textum ibi tit. 10. par. 7.
- V**is an possit inferri per mulierem armatam, vide glossam primam legis 2. tit. 10. par. 7.
- E**t de poena inferentis violentiam cum armis vel sine armis, vide per glossam 1. 8. 9. & 10. tit. 1. par. 7.
- V**is illata circa recuperationem rei a ienae vel propriae quando damnetur vel non, & an occupans rem propriam propria auctoritate cuius sit in foro conscientiae vel non, vide glossam 1. 2. 3. per textum ibi tit. 10. par. 7.
- V**is si inferatur meretrici, an & quando punibilis sit, vide glossam 7. legis 2. 1. 1. 1.

2 per text. tit. 9. par. 7.  
**Vis maior** dicitur quae in persona sit quam illa quae sit in rebus. vide glo. l. l. tit. 2. §. 2. per text. ad finem.  
**Vis** in ferat non nisi nuptiarum virginum vel viduarum, qualiter per iudicatur. vide glo. l. 1. per text. tit. 20. par. 7.  
**Et** quid si carnaliter non cognoscatur post raptum, vide glo. l. 1. secundam dictam l. 3.  
**Vis** qualiter Christianum excuset si fidem Christi negauerit ore tantum vide glo. l. 4. tit. 15. par. 7.  
**Et** de excommunicatione quem a carcere per vim qua poena puniatur, vide glo. l. 1. l. 4. per text. ibi tit. 29. par. 7.  
**Vis** in auctoritate ordinari deponere non possunt prelatum sed superiori licet illud referre, vide glo. l. 20. tit. 7. par. 1.  
**Visitator** abbatem seu prelatum exceptum non reuocatur, & quid si a papato visitatores dati sint, vide ibidem in fine.  
**Visitatores** an possint in pecunia recipere visitalia quae sibi debent dari, vide glo. l. 1. tit. 29. par. 1.  
**Visitatores** ecclesiarum an se intrumittant in laicos eos etiam visitando, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 4. par. 1.  
**VISITARE** locum ubi est indulgentia concessa pro vna tantum vice intelligitur nisi ibi sit dictum quod quotiescunque, &c. vide glo. l. 1. in fine l. 4. tit. 4. par. 1.  
**Visitare** debet Episcopus ecclesias sibi subiectas personaliter nisi ex vna causa, vide glo. l. 1. tit. 22. par. 1.  
**Visitare** an possint archidiaconi Abbates seu alii iurisdictionem habentes, vide ibidem in glo. l. 6. d. l. 1.  
**Visitare** an possit Episcopus pluries in anno, vide glo. l. 1. tit. 22. par. 1.  
**Visitare** possunt simul Episcopus & Archiepiscopus, & quando, vide glo. l. 1. tit. 22. par. 1.  
**VISIO** ocularis iudicis an quando requiritur, vide glo. l. 1. tit. 10. per text. tit. 5. par. 6.  
**VITA** canonici volentis debet prius in se, nisi postea alia de quibus per glo. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Vita** alicuius & qualiter debeat probari quem viuere si aliquis in eius vita se fundat, vide glo. l. 1. in fine l. 4. tit. 14. par. 3.  
**Et** an sufficiat presumptio iuris quod viuat vsque ad centum annos, vide ibidem.  
**Vita** hominis omnibus alijs rebus temporalibus praeferi debet & ibi cautius est agendum, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 17. par. 3.  
**Vita** hominis dicitur praesumitur vsque ad centum annos quod aliquibus modis iuratur, vide glo. l. 1. l. 6. tit. 3. par. 3.  
**VITIUM** qualiter reprehendi debeat per praedicationem, & quando publicetur tunc reprehendere ne dicatur cum eo assentire, vide glo. l. 4. l. 5. tit. 5. par. 1.  
**Vitium** fortuitatis afficit rem, & an vitium purgetur si res ad dominum reuertatur, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 19. par. 3.  
**Et** quid in vitio violentiae rei immobilis an purgetur si res ad dominum reuertatur, vide glo. l. 1. glo. l. 1. d. l. 4.  
**Et** non sufficit quod redeat in potestatem domini nisi sciat fuisse furatam, vide ibidem ad finem.  
**Vitium** ebrietas an afficiat rem vitio reali seu violentiae, vide d. l. 1. tit. 20. medio.  
**Vitium** an purgetur si res redeat in potestatem tutoris, & quando non, vide d. l. 1. tit. 20. ad finem.  
**Vitium** an purgetur si res redeat in potestatem procuratoris mei, vide d. l. 1. tit. 20. in fine.  
**Vitium** naturale non excusat praecedente culpa, vide glo. l. 1. l. 1. per text. tit. 10. tit. 1. §. 7.  
**VITIATVS** CORPORE vide supra in verbo CORPORE  
**VITIATVS**.  
**VITRICVS** habens primum an & quando expensas huiusmodi factas de ducere possit, & quid in dubio praesumatur & credatur amico donandis esse illud & quando non, vide glo. l. 1. l. 37. per text. ibi. tit. 12. par. 5.  
**Vitricus** an teneatur cauere de restituendis bonis filijs primi matrimonij, vide glo. l. 1. l. 2. tit. 1. par. 5.  
**Vitricus** repellitur ab educatione filiorum vxoris suae, & quando non, vide glo. l. 1. l. 19. tit. 16. par. 6.  
**VIVERE** si quis dicat aliquem viuere qualiter illud probare debeat, & an sufficiat praesumptio legis quae est quem viuere vsque ad 100. annos quod limitatur aliquibus modis, vide glo. l. 1. per text. ibi. l. 26. tit. 3. par. 3. & glo. l. 1. ad finem l. 4. tit. 14. par. 3.  
**Viuere** praesumitur quis vsque ad 100. annos quod limitatur aliquibus modis, vide glo. l. 1. supra dictas.  
**Viuere** non dicitur seruus & ideo domini sui salutem propriam praefere debet, vide glo. l. 1. in proemio tit. 5. par. 4.  
**VIVS** an praefertur mortuo in elemosyna sibi danda, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 4. par. 1.

**Viuus** mortuum plorare non debet, vide glo. l. 1. & 2. per text. tum ibi. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**VIX** vox maioris est auctoritatis & estimationis quam mortuae, vide glo. l. 1. in proemio tit. 13. par. 3.  
**VLTIMA** opinio doctorum in dubio sequenda quia cum ea remanere crederetur, vide glo. l. 1. in fine l. 7. tit. 7. par. 4.  
**Ultima** potentia semper inspicitur, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**ULTIMVS** possessor maioris bene potest vendere vel quomodo velit rem maioris alienare quia in eo non durat prohibitio alienationis, vide glo. l. 1. l. 4. quod l. 4. l. 1. tit. 26. par. 4.  
**VNC** FIO extrema a solis sacerdotibus confertur, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Vncionis** sacramentum & eius virtutes, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Vnctio** in Regibus quid operetur, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Vnctio** extrema & de eius materia, vide supra in verbo EXTREMA  
**VNCIO**.  
**VNGERE** an liceat oculos caeci vt videat cum sacra vncione, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**Vngi** ubi debeat Rex, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 4. par. 1.  
**VNI** O ecclesiarum facta ex falsa causa seruata tamen iuris ordine an teneat, vide glo. l. 1. in fine l. 1. tit. 5. par. 1.  
**Vnio** ecclesiarum fieri non debet contra voluntatem patronorum, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 1.  
**Vnitatis** a nullo procedit, omnis autem numerus ab unitate, vide glo. l. 1. in proemio tit. 34. par. 1.  
**Vniti** possunt duae ecclesiae in vnam ex causa, & quae eis sufficiens, vide glo. l. 1. in principio l. 3. tit. 5. par. 1.  
**Vnio** ecclesiarum facta an illa quae vnitur censetur eodem iure quod illa cui vnitur & quando, vide glo. l. 1. l. 27. tit. 7. par. 1.  
**Vniti** possunt ecclesiae ex causa, & quae sit, vide glo. l. 1. cum alijs ibi (& in l. 3. tit. 7. par. 1.)  
**Vnio** ecclesiarum fieri potest triplici modo, vide glo. l. 1. l. 1. & 2. per text. ibi. l. 1. tit. 12. par. 1.  
**Vnio** monasteriorum diuersae religionis an possit fieri de consensu Episcopi, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 12. par. 1.  
**Vnio** locorum (id est aldea) hanc facere possit solus & non alius, vide glo. l. 1. in principio l. 7. tit. 1. par. 3.  
**Vnio** & si facta sit vnio castri cum aliqua civitate, an castrum omnia iura sua quae antea habebat amittat & transeat in civitatem cui vnitur, vide glo. l. 1. l. 7. tit. 20. par. 3.  
**VNA** pars populi pura vnum quaternum an possit introducere consuetudinem, & in quibus, vide glo. l. 1. in medio l. 5. tit. 2. par. 1.  
**VNICA** contrauentione an tollatur privilegium, vide glo. l. 1. tit. 20. par. 1.  
**VNI**VERSITAS si litiget maiores sportulas debet soluere quam alius, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 8. par. 3.  
**Vniuersitates** si sint condemnatae qualiter in eas fiet executio, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 27. par. 3.  
**Vniuersitas** etiam reprobatam potest possessionem acquirere, & an ei per vnum possit acquiri possessio, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 3. par. 3.  
**Vniuersitas** an & quando tacito mandato possit possessionem per alium acquirere, vide ibidem.  
**Vniuersitas** ad hoc vt possit acquirere sibi possessionem per alium an debeat fieri communicato consilio, vide d. glo. l. 1. par. 3.  
**Vniuersitas** vbi nobiles & generosi degunt si litiget super aliquibus terminis quibus ipsi gaudebant habita victoria, an tales generosi contribuere teneantur in eadem vt victoria consequi possit, vide glo. l. 1. l. 20. tit. 3. par. 3.  
**Et** quid si vniuersitas velit litem prosequi iniustam & aliqui de vniuersitate illud contradicant, an ipsa condemnata ipsi ad partem expensarum teneantur, vide ibidem.  
**Vniuersitas** & an pro vniuersitatis debito bona particularium & iumentorum sua capi debeant, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 1. par. 3.  
**Et** an pro tali debito vniuersitatis possint capi rectores & consules ipsius, vide ibidem in glo. l. 1. par. 4.  
**Vniuersitas** an possit & quando homines suae vniuersitatis in testes pro se adducere, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 16. par. 3.  
**Vniuersitas** an possit de redditibus suis elemosynam facere, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 28. par. 3.  
**Vniuersitas** an possit pignori, & an transeat sub pignore vniuersalis, vide glo. l. 1. l. 1. tit. 13. par. 5.  
**Vniuersitas** ad admittatur si velit cedere bonis, vide glo. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Et** an pro debito vniuersitatis eius rectores capi possint, vide glo. l. 1. in fine l. 4. tit. 1. par. 1.

Vniuersitas

# Index materiaram

**Volueritas potest deſinere & præiudicari in iure ſuo & ſi alicui violentiam fecerit incidit in poenam aliis quis in tuncam. C. unde vi. & qua licet. v. de gloſam quantum & ſextam legis. 17. per textum ibi. titulo. 10. c. 1. a. 7.**  
**Et de i. non uniuersitatis cenſetur illud quod a rectoribus ipſius committitur. & quando non. vide glo. 6. d. 1. a. 7.**  
**Vniuerſitas an & quando in integrum reſtitui poſſit ſi hædatur in aliquo. vide glo. 1. 1. 1. 1. per text. ibi. tit. 10. p. 11. 7.**  
**Et an poſt quadrienniū poſſit reſtitutionem in integrū petere ſi enormiſſimè lædatur. vide glo. 1. 1. 1. 1. a. 10.**  
**Vniuerſitas an actione iniuriarum agere poſſit pro iniuria facta alicui de uniuersitate. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. a. 10. tit. 9. par. 7.**  
**Vniuerſitas ſi aliquid d. bet illud ſinguli de uniuersitate nō debent in totum ſed pro parte. vide glo. 2. 1. 1. 1. 1. tit. 10. par. 7.**  
**Volueritas ſi elicitur non ſoluendo an reliqui qui ſunt ſoluendo compelluntur ſoluere ultra debitam ratam eorum in col. etis deſicientiū portiones. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 10. par. 7.**  
**VNIUS actus an ſufficiat ad inducendam conſuetudinem. vide glo. 2. 1. 1. 1. 1. tit. 1. p. 1. & glo. 4. col. 1. 1. tit. 16. par. 4.**  
**Vnus tantum debet eſſe baptizans. vide gloſam primam in medio. l. 7. titulo. 4. par. 7.**  
**Vnus miniſter an ſufficiat ad adiuidando miſſæ. vide gloſam ſinealem. l. 50. tit. 1. par. 1.**  
**Vnus non debet occupari duobus officijs. vide glo. ſin. l. 60. tit. 5. par. 1. Nec potest duas habere dignitates. vide ibidem.**  
**Vnus punitur propter alium in caſu quo ciuita. interdicitur. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Vnus utilis abſque ad oſtendendam alicuius contritiōem. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. & glo. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 1. p. 1.**  
**Vnus de capitulo aliquando ſufficit ad electionem faciendam. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Vnus ſoluſ ſufficit ad contradicendum actus conſiſtentes in voluntate. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Vnus melius regit regnum quam plures. vide gloſam quintam legis. 7. tit. 10. par. 2.**  
**Vnus tētis cum alijs iudicis a. faciat plenam probationem. vide gloſ. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.**  
**Vnus tētis ſine nūmus an ſufficiat vt mulier ex dicto ſuo certa reddatur de morte primi viri vt cum ſecundo poſſit contrahere. vide gloſ. 2. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**Vnus proſilio iniudum eſt quod capiatur neque pro uniuersitatis debito. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 7.**  
**Et illud eſt contra ius diuini. naturæ. civile. & regni. vide gloſ. 1. 1. 1. 1. 1. cū feque ubi. d. l. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**VOCANDI vxor cum alienus adulteram & virum ſuum cucurbitam. an tenetur actione iniuriarum. & an admittatur vel p. bare ſe verum dicente. & an i. tenetur ſe dicere. vide gloſam primam a col. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. p. 1. 7.**  
**Vociferetia cum muliere niam nuptam que antea illud fuit an tenetur iniuriarum. & quid ſi niam ex legitimo matrimonio vocauit. ſi mulier tētis eo quod cum vidua fuit mater meretricis erat. vide d. gloſ. 7. in fine diſcordat.**  
**VOCARI in ius an poſſit patronus eccleſie vena prius non petita a præſentato. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Vocare qualiter debeat dominus vaſallum ſuum. & an per literas vel per proclama generale ita quod ſi non veniat poſſit ſe uſo priuari. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. tit. 1. par. 4.**  
**VOCARI VS ad curiam ſi teneat inimicum qualiter illi debeat fieri in terra. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Vocari ad hæc ſi veniſſent noluſſent an electione ſine eo facta valebit. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Vocari ad bellum per Regem an teneantur iſte. & an rex illis debeat danam roſociare. & quando. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Vocatus ad matrem ſi ſit prohibitus a. nare an hæc prohibitio alicui natiōis in ſequentiſſimis vocatis locum habeat vt ſine poena eis alienare non liceat. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Vocatus coram pati vel minor iudice an venire debeat. vide gloſam. 2. 1. 1. 1. 1. 1. par. 3.**  
**VOLUNTAS habetur pro factio. & quando. vide gloſam penultimam l. 4. tit. 4. par. 1.**  
**Voluntas poſſit declarari tribus modis. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.**  
**Voluntas teſtatoris ſeruanda ſemper eſt ſi ex aliquibus coniecturis colligatur. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Voluntas teſtatoris de per ſe ſola an faciat trãſire dominium in legatariū abſque traditione. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Voluntas nulla eſt in homine inortuo. vide gloſam tertiam. l. 4. 5. per textum ibi. tit. 5. par. 5.**  
**Voluntas eadem ſemper durare præſumitur niſi conſiet de contratio.**

vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.  
**Voluntas alicuius an conſigatur ſi quis mouerit caput. vide gloſam. 4. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.**  
**Voluntas vltima immobilium poſt mortem perſeuerat. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 6.**  
**Voluntas vltima teſtatoris per eum vſque ad mortem mutari poſſit. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 6.**  
**Voluntas captatoria an dicatur quando electio ponitur in voluntatem tētijs. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 6.**  
**Voluntas coniectura tantum valet quantum expreſſa. vide gloſam. 6. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. a. 6.**  
**Voluntas teſtatoris etiam tacita ſufficit in vltimis voluntatibus. vide glo. 6. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 6.**  
**Voluntas teſtatoris. vide de hac ſupra in verbo TESTAMENTUM.**  
**Voluntas coacta. vide ſupra in verbo, COACTA.**  
**VORACITAS an impediatur matrimonium ne contrahi poſſit. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**VOTUM. Solenne.**  
**Caſtitatis vel continentie. Simplex.**  
**Religionis vel monachorum. Perſonationis.**  
**Commutatum. Iacobinum.**  
**Vltra marinum. Impedit vel diuinit matrimonium.**  
**VOIUM & iuramentum iudicantur à pari & prima gratia voti eſt celeſtias ſolutionis. vide gloſ. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.**  
**Votum faciens an plus mereatur quam non ſtrictus voto ſi fecerit. vide ibidem.**  
**Votum eſt actus religionis ex quo in Dei cultum ordinatur. vide gloſ. 2. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Votum quid ſit. & quod habeat de re mala & aliquid male promittendo. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. a. 1.**  
 Et idem d. quod vniuerſus. vide ibidem.  
**Votum quod ſit ſuſtitutum an in potius quam ex arbitrio diſcretionis nō obligat. vide glo. 2. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Votum emittitur calore iracundie non eſt ligat. & quando. vide ibidem.**  
**Votum in ſe habere nebet. vide ibidem.**  
**Eubi vide an ſit neceſſarium illud ore exprimere.**  
**Votum an liget minores. & quos. & quando. vide gloſam quartam. d. tit. 8. p. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Votum ſeuoran per quod minimum dicitur ſeruitium non valet. vide glo. 6. d. 1. par. 8. par. 1.**  
**Votum an tollitur & eius obſtatio ex impedimento ſuperuenienti. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Votum an ſit ſubſtitutum an ſit ſuſtitutum non liget ante implementum conditio 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Et quod in matrimonium legitur & propter eam habendam aliquid votum coacta. quibus de re mala & aliquid male promittendo. vide ibidem in glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Votum an tollitur an tollitur in duobus caſibus. de quibus per glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Votum an aude licet implere debeat. vide ibidem. & glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 1.**  
**Votum quibus liget vxores & quibus non. vide gloſam. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 2.**  
**Et quid habeat votum non petendi debitum. an tale votum teneat. vide d. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Votum an eorum quibus pariſer emiſſum illos bene obligat neque proſpecta matris erit prima. vide ibidem in glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.**  
**Et quid ſi vnus ex eis poſtea fornicetur an alius poſſit illum repetere. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**Votum ſolenmaticum per receptionem ſacri ordinis impedit & omnino matrimonium ſam contractum. vide gloſam. quoniam per textum ibi. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**Votum abſoluto ſimpliciter factum an dirimat matrimonium iam contractum. & quid ſi contractum cum eo qui eodem modo vouerat. vide glo. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**Et qualiter talis calumnia alij debitorum reddere poſſit propter hoc nullus ex eis exigere poſſit. vide ibidem.**  
**Et qui ſcienter contrahit matrimonium eo qui ſimpliciter vouit. peccat mortaliſer. vide ibidem.**  
**Et an hæſicopus poſſit diſpenſare in iſto voto ſimplici vt vouens debitum exigere poſſit. vide ibidem.**  
**Votum quod fecit maritus qui remanſit ſecundo quando eius vxor intrauit religionem. vtrum illi impediatur vxore non ortum matrimonium contrahere non poſſit. & quid ſi de facto contrahat. vide gloſ. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. par. 4.**  
**Votum & ſemper ſenior debet vltimo votare. vide gloſam ſecundam. l. 7. tit. 15. par. 6.**

# Septem Partitarum.

**VOTVM CASTITATIS VEL CONTINENTIAE** est rone-  
xum ordiñi facti quæ recipitur etiam si eodem tempore non dicatur,  
vide gl. 13. l. 3. tit. 6. par. 1.  
**Votum continentie clericorum** an sit ex constituti-  
one ecclesie, an vero a principio ipsi illud vouerunt, & an Papa cum eis poterit dispensare  
ut matri nomen possint contrahere, vide gl. 1. l. 39. tit. 6. par. 1.  
**Votum castitatis** emissum in religione non intelligitur de castitate con-  
iugali, & quare, vide gl. 1. in principio. l. 1. tit. 7. par. 1.  
**Votum continentie** est voluntarium quod intellige cum gl. 4. legi-  
tulo. 8. par. 1.  
**Votum continentie** siue peregrinationis per impuberes doli capaces  
factum an illud obliget cum iurius sit, & an possit commutari, vide  
gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum continentie** per maritum factum in vxoris præiudicium non va-  
let, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
Et quid si uouit de eo non exigendo, vide ibidem.  
**Votum continentie vxoris** sine marito non valet, vide gl. 9. ibidem.  
Et ibi vide quid si uouat pro subsidio terræ sanctæ.  
**Votum castitatis** an possit commutari si simplex sit, & si solenne an Papa  
illud facere possit, vide gl. 4. l. 4. tit. 8. par. 1.  
**VOTVM RELIGIONIS VEL MONACHORVM**, Vota  
religiosorum sunt substantialia religionis, vide gl. 1. l. 2. tit. 7. par. 1.  
**Votum** est actus religionis ex quo in Dei cultum ordinatur, vide gl. 1. l. 1.  
in principio tit. 6. par. 1.  
**Votum religionis** non valet nisi præcedat deliberatio, vide gl. 1. legis. 1.  
titulo. 8. par. 1.  
**Votum religionis** obligat impuberes doli capaces si simplex sit, votu-  
um solenne non, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum monachorum** an valeat, siue ante monachationem siue postea  
emissum sit, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Vota monachorum** temporalia mutantur propter religionis obseruatio-  
nem, vide ibidem.  
**Votum monachorum** pro subsidio terræ sanctæ an valeat, vide ibidem in  
medio glo. 7.  
**Votum religionis** est ita actum ut alia omnia vota in illud possint com-  
mutari, hoc gl. 1. in medio. l. 1. tit. 8. par. 1. & vide ibi glo. 7.  
**Vota** de substantia religionis quæ sunt, vide glossam sextam legis. 3. l. 1. titu-  
lo. 18. par. 3.  
**VOTVM COMMVTARIJ**, & votum ultra marinum alius citra Pa-  
pam non commutari siue emissum in subsidium siue uocationis tan-  
tum, vide gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.  
**Votum iacobinum** Episcopus non potest commutare sed solus Papa, vi-  
de gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.  
**Votum** commutare potest exceptis duobus, non tamen poterit a voto  
quem liberare licet potest Papa, vide ibidem.  
**Votum religionis** est ita actum ut alia omnia vota in illud possint com-  
mutari, vide gl. 1. in medio. l. 1. tit. 8. par. 1. Etiam ibi glo. 7.  
**Votum** commutari potest ex sola causa maioris utilitatis eorum sine ne-  
cessitate, vide gl. 1. l. 4. tit. 8. par. 1.  
**Votum castitatis** an possit commutari si simplex sit & si solenne, an Pa-  
pa illud facere possit, vide gl. 4. l. 4. tit. 8. par. 1.  
**Vota** omnia commutare potest Episcopus exceptis duobus, vide gl. 1. l. 1.  
titulo. 8. par. 1.  
**Votum** an possit quis propria autoritate in melius commutare, vide d.  
glo. 1. in fine, & glossas. l. 4. ibi per illam textum.  
**Votum iacobinum** vel alterius sancti Episcopus commutare potest, vide  
gl. 1. in medio. l. 5. tit. 8. par. 1.  
**Votum** licet commutari in alia re, qualis, vide gl. 1. l. 5. d. 1. 5.  
Et in tali commutatione tria sunt attendenda, vide glossam primam. l. 6.  
titulo. 8. par. 1.  
**VOTVM VLTRA MARINVM** alius citra Papam non commu-  
tari siue sit emissum in subsidium, siue uocationis tantum causa, vide  
gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.  
**Votum** ultra marinum an possit maritum siue consensu vxoris emittere  
in subsidium terræ sanctæ, & quid in voto peregrinationis, vide gl. 8.  
l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** ultra marinum defuncti eius heredes redimere tenentur etiam  
si pro eo nihil liget defunctus, vide glossam quintam legis non x. ti-  
tulo. 8. par. 1.  
**VOTVM SIMPLEX** impedit matrimonium contrahi si tamen con-  
trahatur de facto matrimonium tenet, vide glossam secundam legis. 2.  
titulo. 8. par. 1.  
**Votum** simplex religionis obligat impuberes, votum vero solenne non,  
vide gl. 1. l. 1. in fine. l. 3. tit. 8. par. 1.  
**Votum** simplex castitatis an possit commutari, si vero sit solenne an Pa-  
pa illud facere poterit, vide gl. 2. l. 4. tit. 8. par. 1.  
**VOTVM SOLLENNE** hodie quale sit, vide glossam primam legis. 2.  
titulo. 8. par. 1.

**Votum** solenne non obligat impuberes doli capaces, votu-  
um vero simplex sit, vide gl. 1. l. 1. in fine. l. 3. tit. 8. par. 1.  
**Votum** solenne castitatis an Papa possit commutare, & quid dispensari  
an possit ab alio quam à Papa commutari, vide glossam secundam. l. 4.  
titulo. 8. par. 1.  
**Votum** solennitatum per receptionem facti ordinis impedit & dirimit  
matrimonium, vide gl. 1. l. 4. per text. bi. l. 1. tit. 2. par. 4.  
**VOTVM TERRÆ SANCTÆ**, & an in subsidio terræ sanctæ vo-  
tum peregrinationis vel ultra marinum maritus siue consensu vxoris  
potest emittere, vide gl. 8. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** continentie vxoris sine marito non valet, vide ibidem in glo. 9.  
& ibi vide quid si uouat pro subsidio terræ sanctæ.  
**Votum** monachorum pro subsidio terræ sanctæ an valeat, vide glossam  
10. l. 1. titulo. 8. par. 1.  
**Votum** terræ sanctæ an liget filium familias, & quid si uouat de castre. si-  
bus, vide gl. 4. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** uitationis terræ sanctæ per maritum contradicente vxore fieri  
non potest neque exequi tenetur secus si pro subsidio, vide gl. 2. l. 1.  
titulo. 8. par. 1.  
**VOTVM** peregrinationis seu continentie per impuberes doli capa-  
cem factum an illud obliget cum iurius sit, & an possit commutari  
vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** peregrinationis maritus emittere non potest sine consensu vxoris,  
& quid in ultra marino in subsidio terræ sanctæ, vide gl. 1. l. 1. tit. 8.  
par. 1.  
**Votum** clericorum peregrinationis longe vel si propter eius absentiam  
damnari poterit ecclesie non valet, vide glossam 10. in medio. l. 3. titu-  
lo. 8. par. 1.  
Et quid in voto religionis emisso contradicente Episcopo, vide ibidem.  
Et etiam ibi vide quid in voto ultra marino vel alijs in præiudicium siue  
ecclesie.  
**VOTVM** iacobinum Episcopus non potest commutare sed solus Pa-  
pa, vide gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.  
**Votum** iacobinum vel alterius an Episcopus commutare potest,  
vide gl. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.  
**VOTVM** impedit vel dirimit matrimonium, & votum simplex impe-  
dit matrimonium contrahi si tamen contrahatur de facto matrimo-  
nium tenet, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** solennitatum per receptionem facti ordinis impedit vel diri-  
mit matrimonium contrahi si tamen contrahatur de facto matrimo-  
nium tenet, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Votum** ab aliquo simpliciter factum an dirimit matrimonium, & quid si  
contrahatur cum eo qui eodem modo uouerat, vide glossam 10. in qua-  
m. l. 1. tit. 8. par. 1.  
Et qualiter tali casu unus alij debitum reddere possit, cum propter hoc nul-  
lus ex eis exigere possit, vide ibidem.  
Et qui scilicet contrahit matrimonium cum eo qui simpliciter uouerat,  
peccat mortaliter, vide ibidem.  
Et an Episcopus possit dispensare in isto voto simplici ut uouens debita  
exigere possit, vide ibidem.  
**Votum** quod fecit maritus qui remansit in seculo quando eius vxor in-  
trauit religionem utrum illi impediat ut vxore mortua matrimonium  
contrahere non possit, & quid si de facto contrahat, vide gl. 1. l. 1. in  
fine legis secundæ. titulo. 10. par. 1. quarta.  
**VOVEN** si uouerit contrahere matrimonium debet illud sibi impe-  
diri, vide gl. 1. l. 1. tit. 8. par. 1.  
**Uouens** si fiat Episcopus debet intrare religionem & ad hoc potest com-  
petere, vide ibidem.  
**VOX** & uocem in capitulo solus canonicus habet, non vero alius etiam  
sibi dignitatem habeat, vide glossam quartam legis tertiæ. titulo. 6. ex-  
tra. par. 1.  
**Vox** unius patroni tantum valet quantum vox plurium filiorum alterius  
in eius patroni, vide gl. 1. l. 8. tit. 3. par. 1.  
**Vox** uis maioris est auctoritatis quam mortua, vide glossam 2. in fine  
proem. l. tit. 18. par. 3.  
**Vox** & uoces sunt notæ opinionum & voluntatum, vide gl. 1. l. 1. titu-  
lo. 12. par. 7.  
**VRVS** quare sic dicitur & de eius fortitudine, vide glossam quartam. l.  
23. tit. 15. par. 7.  
**VSURIVS** sicut remota an uideri possit fructus qui talia res esse  
iunctis, vide gl. 10. l. 20. tit. 3. par. 3.  
**Usarius** postquam percepit fructus ex usu an possit illos vendere, vide  
ibidem.  
**Usarius** domus an teneatur ibidem recipere hæredem testatoris si domus  
est ampla, vide gl. 1. l. 2. & gl. 1. l. 2. tit. 3. par. 1.  
**Usarius** an debeat habere mercedem ferui in quo ipse habet usum fru-  
ctuum si feruus locauit operas suas, vide glossam tertiam dicitur legis  
vigesima primæ.

# Index materialium

- V**asarius rem locare neque comit reddere potest, vide glossam primam. l. 2. tit. 1. par. 1.
- V**arias si cum haberet in usu suo conforiter vendiderit partem suam an emittit illi omnia ad iuraturam recurre, non, vide glossam. questione. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**CCA. LIO an habeat locum in actione ad exhibendum contra rei venditionem, vide glossam. per text. ibi. l. 2. tit. 1. par. 1.
- V**scapio fidei propter honorem publicum introducta, & an eip. sicut renūciari per pactum, vide glossam. tit. 1. par. 1.
- E**t an iudici possit concedi privilegium ut contra eum non currat usucapio, si se prescripserit, vide. d. glossam. d. l. 1.
- V**scapio non habet locum in rebus nisi vitio purgato, & si res ad dominum revertatur & de ratione, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1. & qui vide ibidem ad finem.
- E**t an res vitio purgationem sufficit quod res revertatur in potestatem alterius cui subrepta fuit si ipse verus dominus non sit, vide ibidem.
- S**ine vitio nisi causa fortuita siue violentia in re immobili data, vide ibidem.
- E**t quando res alicuius vitio reali vel violentia, vide dictam glossam secundam.
- V**scapio an possit habere locum si praescripserit crimen expulsiōe redempta, vide ibidem.
- E**t an res alicuius vitio violentia si expulsus erat praeda, vide ibidem.
- V**scapio quando habeat locum in fructibus rebus, & quando non, vide glo. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an procedat in fructibus rei furatae & venditae alicui, & quando, vide glossam secundam & tertiam legis. tit. 1. par. 1.
- E**t an non sit in fructu alium quod in parte ancillae, vide dictam glossam secundam.
- V**scapio an sit in fructu ancillae edito penes bonae fidei possessorem, & si fructus ex ea non sunt tunc sine usucapione sit bonae fidei possessori, vide glossam.
- V**scapio non habet locum in rebus sacris & quare, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio rerum communium quando valeat, & an in memorialibus praescriptis sufficit, vide glossam primam. columna prima. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an habeat locum in rebus pupilli furiosi vel prodigi quando ab eo aliqua res emittitur, & quando, vide glossam primam legis. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an proficiat domino habenti malam fidem si servus qui illam rem emittit bonam fidem habeat, vide glossam secundam legis. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an teneat quando quis ignorabat quali titulo rem possideret si postea apparuerit non sua, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t quid si titulum habebat si postea apparuit nullus an res usucapi possit & quanto tempore, vide glossam tertiam legis. tit. 1. par. 1.
- E**t quantum tempus requiratur ad validitatem praescriptionis in supra dicto casu, vide d. glo. 3.
- V**scapio an procedat si titulus putativus habeatur ab uno & possessio ab alio, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio trium annorum excludit petitionem hereditatis perpetuam, vide glo. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio rei an teneat si tempus quo haeres illam possedit iungatur cum tempore quo illator possedit, & quando non, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio perfecta ab haerede putativo an proficiat vero haeredi vel perfecta ab haerede scripto an etiam proficiat venientibus ab intestato, vide d. glo. 2. d. l. 1.
- E**t quid si possessio sit iniusta an impediatur extrema coniugi, vide dictam glossam.
- V**scapio rei alteri pro debito obligata an teneat in damnum iuris creditoris cuius pignus data fuit, vide glossam secundam legis. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an interrumpatur per solam citationem an veroper litem contestationem, & quid in praescriptione, vide glossam tertiam legis. tit. 1. par. 1.
- V**scapio an interrumpatur eo quod aliquis fuit perpetuo deponatus, & an usucapionem siue praescriptionem incipere possit in re aliqua, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio vel praescriptio an videatur prohibita ubi rerum alienatio simpliciter prohibita fuit, vide glossam tertiam. columna 3. questione. 4. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio non habet locum quando emptor rei alienae scit illam esse alienam, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scapio, vide de hac materia supra in verbo **PRAESCRIPTIO**.
- V**SVRA an licitum est cleuasticum, vide glo. 2. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surae sunt reprobarae per ill. paritarum sicuti per ius canonicum & civilem, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surae quae dicuntur & ex quibus colligatur contractum esse usurarium, l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t quid in cambiis stipulantibus & exigentes inter usurarium denundinis in mundanis an eius contractus sit usurarius, vide ibidem.
- E**t quid si poena adiciatur dationi pecuniae vel alterius rei in qua consistit mutuum vel si adiciatur dationi an praesumatur posita loco usurarium, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t an idem sit dicendum in contractu transactionis si poena adiciatur dationi quantumvis, vide ibidem.
- E**t an talis poena praesumatur adiecta in fraudem usurarium quando ille qui poenam stipulatus fuit solutus erat, vel non erat fecerati, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surae dicuntur quando poena apponitur dationi per dinumerationem mensium vel annorum etiam in non solito conerari, vide dictam glossam tertiam.
- V**surae ad hoc vitia si requiruntur quod aliquid accedat forti & sic quod plus detur quam recipitur, vide ibidem.
- E**t contractus non praesumuntur usurarii nisi probetur, vide glossam. d. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surae an permittantur iudicis, & an Papa ex aliqua causa possit in hoc differere, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surae an veniant in iudicio iudicis inter haeres, & an transeant in bonum usurarium, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t quibus restitui debeant res per usuras questae quae ignoratur cuius sint, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t quid de compositione quae per haereditatem usurarii sit cum alijs quibus restitui debeant, vide ibidem.
- E**t an Papa possit liberare & absolvere a restitutione incertorum & si restitutione non fiat integre, vide ibidem.
- V**surae omnes sunt prohibita tam de iure canonico quam regni, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t usurariae acquisitionis pecuniarum est maxime praeter naturam teste philo sopho, vide d. glo. 1. tit. 1. par. 1.
- V**SVRARIUS manifestus qui dicitur & de poena sepeliendum eos, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius si mandet usuras restitui an debeat in sacro loco sepeliri, & an i. uo suffocari, vide ibidem.
- V**surarii non pariter a vicinis & consueverunt domos ad mensam tantum conducere, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarii sunt famosi, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1. & glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius siue publicus siue occultus est infamis ipso facto, occultus tamen debet per sententiam declarari, vide dictam glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarii sunt in magno periculo & etiam post peccatum penitentiam & post restitutionem non sunt infami, vide d. glo. 1. tit. 1. par. 1.
- V**S respectu consuetudinis quid sit, vide de hoc glossam legis. tit. 1. par. 1.
- V**surarius qui per publicos actus non per tacitos, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius fori cui incumbat probatio an alleganti vel excipienti, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius impossibile est illud probari de re quae nunquam accidit, vide dictam glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**scopula carnalis abstinetur a seruitio Dei & hoc dupliciter, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius non dicitur ex vno actu tantum, vide glossam sextam legis. tit. 1. par. 1.
- V**surarius siue paritarum qua de causa adinvenit fuit, & an vnus tabellionum sit de iure gentium introductus, vide glossam primam in proemio tit. 1. par. 1.
- V**surarius instrumenti renuntiat eo quod de falso fuit redargutus, an tale instrumentum in iudicio fidem faciat, & quid si tempore renuntiationis fuit protestatus quod non intendit illam fateri falsum, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius communis omnibus animalibus aliquarum rerum vestit aer & c. an insentiam in eo aliquid maneat, vide glossam. primam. l. 1. tit. 1. par. 1.
- V**surarius communium rerum civitatum ita pauperibus sicuti divitibus pertinet, & quid si ex multitudine omnium divites pauperes damni. ceatur, vide glo. 1. l. 1. tit. 1. par. 1.
- E**t an talis pertinet ad dominum terrae ibi habitantem vel non, vide dictam glossam.
- V**surarius si iurati conc. sus an illud dicatur visus vel usus fructus, vide glossam. l. 1. tit. 1. par. 1.



# Septem Partitarum.

glossam. l. 1. §. 8. titu. 11. par. 1.  
Vnus & habitatio in quibus differant inter se, vide glossam. l. 27. titulo. 11. partita. 3.  
Vnus & ille qui vsu aquę fontis retinetur si ad eius refectionem aliqua sint necessaria an collectari possit, vide glossam octauam. l. 20. titulo. 12. partita. 1.  
Vnus facit presentem contentionem præcise secundum eum, vid. glossam. l. 25. titu. 25. par. 4.  
Vnus ratione cuius res fuit alicui commodata prius explici debet quam commodator rem commodatam repetere possit, vide glossam primam. l. non. titulo secundo. partita quinta. aliquando tamen contra vide ibid. gl. 2.  
Vnus & de vsu domus fundi serui pecoris boum equi & armenti vel aqve vel ministrerij & operarum serui, vide glossam nonam. l. 20. titulo. 31. partita. 3.  
Vnus domus vxori relicta an ipsa cum secundo marito ibidem commodare possit, vide glossam. l. 21. titu. 31. par. 3.  
Vnus fundi non facit quem dominum fundi quod bene est si cum proprietate sit in actu, vide l. 2. quæst. 1. l. 5. titu. 5. par. 5.  
Vnus fructuarium an possit incrementum unionis ad vsufructuarium pertinere & an æquiparetur emphyteote vel feudatario, vide glossam. l. 28. titu. 28. par. 3.  
Vnus fructuarium an habeat dominium thesauri per eum inuenti in loco & fundo in quo vsufructum habet, vide glossam. l. 45. titulo. 28. partita tertia.  
Vnus fructuarium possidet naturaliter sibi & si expellatur vel alij tradat possessionem an dominus perdat suam ciuilem possessionem quam ibi habet, vide glossam. l. 13. titu. 30. par. 3.  
Vnus fructuarium an possit seruitutem imponere in re illa in quam habet vsufructum, vide glossam. l. 1. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructuarium an debeat cauere & quando non & an ista cautio sit de substantia nisi petatur cauere & quid si vsufructuarium agat cautio non præstita an teneat iudicium, vide glossam. l. 1. titulo. 31. partita tertia.  
Vnus fructuarium si cautionem præstare non potest an res sit sequestranda & an habeat locum cautio in eo qui donauit seruo sibi vsufructum & quid in hærede sit dicendum & an testator illam iusserit remitti & quid si vsufructus alicui relinquitur pro se & hærede suo, vide ibid. in d. glossam. l. 20. titu. 31. par. 1.  
Vnus fructuarium qui habuit testatorem vt de rebus & bonis vsufructus durante vsufructu possit vendere aliquid vsque ad certam quantitatem an finito vsufructu teneatur ipse vel hæres eius ad pretium rerum venditarum, vide ibid. in gl. 7.  
Vnus fructuarium an possit vt bobus aratorij fundi & an ei videatur legatus vsufructus feminis seu frumenti ad seminandum deputati, vide ibidem in gl. 8.  
Vnus fructuarium an possit facere depingere vel sculpere arma sua in domo in qua habet vsufructum, vide d. gl. 8.  
Vnus fructuarium domus ad quam expensam teneantur & an istud arbitrio iudicis relinquitur & quid si velit renouare vsufructum, vide glossam. l. 1. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructuarium an teneatur ad refectionem si ædificia vetustate corrumpunt & quando, vide glossam secundam. l. 22. titulo trigessimoprimum. partita. 1.  
Vnus fructuarium an teneatur decimare seu tributa soluere ex re ex qua percipit vsufructum, vide ibid. in gl. 5.  
Vnus fructuarium licet omnes fructus faciat suos tamen non ita erit in partu serui in qua vsufructum habet, vide glossam. l. 23. titulo trigessimoprimum. partita. 1.  
Vnus fructuarium si consentiente proprietario vsufructum alienat cuius mors inspiciatur ad hoc vsufructus legatus, vide glossam. l. 24. titulo. 31. partita. 3.  
Vnus fructuarium creditor si vendat iure crediti rem in qua habet vsufructum an possit & an talis vsufructus possit reuerti ad illius dominium, vide glossam. l. 5. ibid.  
Vnus fructuarium agrum vel hunc vel bonorum omnium an illud esse definit per destructionem totius proprietatis, vide glossam. l. 25. titulo. 31. partita tertia.  
Vnus fructuarium semper videtur habere mandatum a domino in concetnentibus custodiam rei, vide glossam. l. 4. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructuarium cui gregis vsufructus legatus est an ad supplementationem teneatur si ex gregis aliqua pecora præmoriuntur, vide glossam. l. 21. titu. 11. partita. 4.  
Vnus fructuarium an excusetur a satisfactione quam præstare tenetur propter paupertatem, vide glossam. l. 20. titulo. 31. par. 3. & glossam. l. 4. titulo. 19. partita. 4.  
Vnus fructuarium an dicatur successor in maioria vel eius dominus, vide glossam. l. 7. titu. 4. par. 5.

Vnus fructuarium an admittatur si velle retrahere rem quam dominus pro prietas vendit & pro tanto illam accipere, vide glossam. l. 26. quæst. 1. l. 5. titu. 5. partita. 5.  
Vnus fructuarium si cum habet in suo vsufructu consortem vendiderit partem suam an consortis illius iuris admittatur ad retractum, vide ibid.  
Vnus fructuarium si soluat pretium & pensionem totius anni & postea moriatur an dominus proprietatis illud federe teneatur vel ad quid, vide glossam. l. 3. per tex. ibi. titu. 8. par. 5.  
Vnus fructuarium omnium bonorum an an teneatur ad confessionem in uenturum, vide glossam. l. 1. titu. 6. par. 6.  
Vnus fructuarium an agat contra sibi rem sitantem rem in qua ipse vsufructum habet vel an dominus proprietatis admittatur, vide glossam. l. 6. & 7. l. 2. per tex. ibi. titu. 14. par. 7.  
Vnus fructuarium & vsufructum emens cum bona fide an faciat uotos suos, vide glossam tertiam. l. 39. titulo vigesimo. l. 20. titu. 31. partita tertia.  
Vnus fructus rerum filij si patri non queratur an filius sine patre agere possit & an tunc contra eum curat præscriptio, vide glossam. l. 4. l. 8. titulo. 29. partita. 3.  
Vnus fructum an possit quis constituere in parte sua quam possidet pro indiuiso, vide glossam. l. 10. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructus an videatur relictus in quolibet anno illicui a testatore simpliciter fuerit relictus si fructus talis fundi an vero intelligendum sit de fructibus vnus anni tantum, vide glossam primam. l. 20. titulo. 31. partita tertia.  
Vnus fructus alicui relictus an debeat sequestrari si ab eo sufficiens cautio non præstetur, vide glossam. l. 10. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructus alicui relictus a testatore cum potestate vendendi de bonis vsufructus vsque ad certam quantitatem an finito vsufructu ipse vel eius hæres pretium rerum venditarum restituere teneatur, vide ibidem in gl. 1. l. 7.  
Vnus fructus alicui relictus an ipse possit vti bobus aratorij fundi & an videatur legatus fructus feminis seu frumenti ad seminandum deputati, vide glossam. l. 8. l. 20. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructus si inter emens fructuarium conduxisset vsufructum vel ipsius morte & an spes vsufructus constituendi finiat morte, vide glossam. l. 24. titu. 31. par. 1.  
Et quid si vsufructus relinquitur monacho, vide glossam. l. 2. dictu. l. vigesima quarta.  
Et quid si proprietario consentiente vsufructuarium illum in alium alienauit cuius mors inspiciatur, vide ibid.  
Vnus fructus habens in pignore an possit illum vendere iure crediti & an tunc talis vsufructus possit ad dominum reuerti, vide glossam. l. 24. dictu. l. 24.  
Vnus fructus finitur per destructionem totius proprietatis, vide glossam. l. 25. titu. 31. par. 3.  
Vnus fructus ciuitati relictus durat 100. annis & aliquando plus & an idem sit in emphyteota vel feudatario vel in annuo legato ciuitati facto, vide glossam. l. 26. titu. 31. par. 3.  
Et quid si tunc ibi aderit in concessione verbum perpetuo, vide dictam glossam primam.  
Et quid si ciuitati concedatur vsus sylue an illud dicatur vsus vel vsufructus & an tunc expiret 100. annis, vide ibid. in d. gl. 1.  
Vnus fructus & habitatio in quo differant inter se, vide glossam. l. 27. titulo. 31. partita. 3.  
Vnus fructus si cum proprietate consolidatur & ipsa proprietate ab vxore marito fuerit in dotem data an talis consolidatio & commodum ipsius ad solam vxorem pertineat an vero tanquam commune incrementum cum marito diuisi debeat, vide glossam. l. 28. titu. 31. par. 4.  
Vnus fructus gregis si sit alicui legatus an vsufructuarium debeat gregem supplere si aliqua præmoriatur, vide glossam. l. 21. titu. 11. par. 3.  
Vnus fructum an habeat pater in beneficio ecclesiastico quod possidet filius vel in rebus a filio male quaesitis, vide glossam. l. 5. l. 6. titulo. 17. partita quarta.  
Vnus fructus an patri exheredato queratur per nepotem cui suæ delata hæreditas, vide d. gl. 5.  
Et ibi illa gl. remissive notat alios casus in quibus patri vsufructus non queratur.  
Vnus fructus an extinguatur si pater illum possidens in grediatur relictus, vide d. gl. 5. in medio. d. l. 5.  
Vnus fructus consolidatur cum proprietate quando pater illum habens illius capax non est, vide glossam. l. 21. in medio. d. l. 5. titu. 11. par. 3.  
Vnus fructus rei in qua pater filio possidenti succedere non potest nunquam patri queritur, vide glossam. l. 5. l. 6. col. 1. post med.  
Vnus fructus in bonis maloticatis an ad patrem pertineat & quid si a conditore dictum sit quod vult quod bona dentur in partu filio in quem vxoriam fecit an tunc eius pater in talibus bonis vsufructum habeat, vide ibidem.

# Index materiaram

**V. l. fructus** debetur patri in rebus filij ingredienti religionem siue bona filij maioris vel non siue etiam filius in hoc disponat siue non disponat, vid. d. g. l. 5. c. 1. ad. 10.

**V. usufructum** non habet pater in dote aduentitia filiz neque de iure an si quo neque de nouo, vid. ibid. ad fin.

**V. usufructus** an patri quaratur ex dote quam filius fuit lucratus propter iniuriam violati thori, vid. ibid.

**V. usufructus** licet non possit haberi per patrem in rebus filij an semper habere debeat commoditatem illius iuris, vide ibidem in fine illius columnæ primæ.

**V. usufructus** in rebus aduentitijs filij an filio debeatur cum exire a patris potestate per emancipationem vel per contractum matrimonij, vi. g. l. 6. l. 15. tit. 18. par. 4.

**V. usufructus** omnium bonorum per filium de cetero acquirendorum an possit pater sibi referuare quando illum emancipat, vi. ibidem in glo. l. 1. q. 1. tit. 18.

**V. usufructus** an debeatur patri in bonis maioritatis vel in bonis feudali- bus filij, vid. g. l. 1. tit. 6. par. 4.

**V. usufructus** est diuersus ius a proprietate quæ est pars domini in integra ius legalis non tamen prædicatoria siue subiectiua & habens vnam fructum in reposita retere pro tanto proprietatem quam dominus alij vendit, vi. g. l. 2. quæst. 1. l. 55. tit. 5. par. 5.

**V. usufructus** distat a donatio, vide dictam glossam secundam d. quæst. 1. d. l. 55.

**Et ius cum proprietate** facit plenum dominium, vide ibid.

**V. usufructus** quando non acquiritur patri in bonis filij tunc filij familias vice patrum familias funguntur, vide glossam secundam d. 6. titulo. 2. par. 1. tit. 5.

**V. usufructus** relegate si alienetur per testatorem an per hoc videatur reuocasse legatum, vid. g. l. 1. l. 17. tit. 9. par. 5.

**Et an in usufructu** locus sit iuri accrescendi etiam inter coniunctos colon- atione legali, vide glossam sextam, columna. 2. post medium, l. p. tit. 9. par. 1. tit. 6.

**V. usufructus** rerum maioris an possit publicari in vita delinquentis, vide g. l. 4. in princ. l. 6. tit. 11. par. 6.

**V. usufructus** an possit vni heredum adjudicari & alteri proprietatis quan- do inter eos hereditas diuiditur per iudicem, vide glo. 1. l. 10. titulo. 15. par. 1. tit. 6.

**Et quid si cum aliquis** haberet vsum fructum in aliqua re aliquid rem illi furauerit an ipse usufructuarius vel dominus proprietatis admittatur contra furem, vide glossam. 6. & 7. l. 1. n. per tex. ibi. titulo decimo qua- to, par. 1. tit. 7.

**V. ius dicitur** quid in morte, vide g. l. 1. c. 7. l. 1. n. per tex. ibi. tit. 9. par. 6. & g. l. 1. c. 1. l. 1. tit. 4. par. 4.

**V. IUS CALIDIS** vt cum vxore copulam habere possit vtrum mortaliter peccet, vide g. l. 1. n. per tex. ibi. tit. 2. par. 4.

**V. IUS DOMINIVM**, vide supra in verbo, DOMINIVM.

**V. ILLITA** publica præfari debet priuata, vid. glo. 2. per tex. ibi. l. 1. & tit. 8. par. 2.

**V. ius an in donatione** alicui facta respectu donatoris si donatio fiat in remunerationem seruitorum, vid. g. l. 7. l. 5. tit. 5. par. 5.

**V. ius communis** si adit in destruendo ædificio alicuius tunc onus de- bet communiter contribuere, vide glossam. 2. l. 3. titulo nono, par. 1. tit. 12.

**V. ILLIGARIS SVBSTITVTIO** vide supra in verb. SVBSTITVTIO- TIO V. ILLIGARIS.

**V. ILLIVS** & quid si creditores vulnerauerit creditorem fugientem cum vel illum propria autoritate capere & quid si debitor se defenderit, vid. g. l. 1. l. 10. tit. 15. par. 5.

**V. ius quid dicitur** & quid veniat appellatione vulneris, vi. g. l. 1. l. 6. tit. 9. par. 1. tit. 7.

**V. ius iure letale** sit siue non qualiter illud dans puniatur si ignoretur quis illud dedere cum ibidem plures in vulnerando concurrerint, vi. g. l. 1. l. 15. tit. 15. par. 7. per l. unum tex. ibi.

**Et quid si ignoretur** quis primo vel vltimo percussit vel ex quo vulne- ri perijlet & quid nullum vulnus erat letale & nihilominus vulnera- tus mortuus fuit & alia plura in hoc, vid. in d. g. l. 1. d. l. 15. titulo. 15. par. 1. tit. 7.

**Et an quando non constat** quis fuerit principalis in vulnerando an cõtra- a iure auxiliantes procedi possit ad condemnationem, vid. ibid.

**V. XOR** Religionem ingrediens, Denegat debitum  
 Adultera, Facit elemosinam vel petit  
 Clericali vel dispo- Testatur vel disponit, Arctat vel lata  
 promoti ad q. Accusatur, accusatq. Donat  
 tros ordines vel agit Renuntians  
 Vgens Separatur Dotans vel prodige  
 Infidelis vel Testificat Alienat vel  
 infidelium Inops alienans

**Vxor** post reuocationem mariti de monasterio ipsa religionem intrare non potest antea vero sic, vide g. l. 1. l. 1. tit. 7. par. 1.

**Vxor** communians cum marito excommunicato peccat si inter eos sit carnale conuentu in interdictione, vid. g. l. 1. l. 4. tit. 7. par. 1.

**Vxor** cognita carnaliter a viro in ecclesia an propter hoc ecclesia polluta sit, vid. g. l. 1. l. 1. tit. 17. par. 1.

**Vxor** qualis eligi debeat & quæ secum vxor eligenda habere debeat, vi. g. l. 1. l. 1. tit. 6. par. 1.

**Et ibi quid in marito** eligendo.

**Vxor** vna tantum esse debet non duæ illud enim est peccatum contra na- turam probat g. l. 1. l. 1. tit. 6. par. 2.

**Vxor** est societas diuina & humanæ domus, vid. g. l. 1. per tex. ibi. l. 5. tit. 2. par. 1. tit. 1.

**Vxor** quam diu nupta est definit esse cuius propriæ originis & in quibus & quid in vxore clericus in criminalibus gaudeat privilegio fori ma- ritæ, vid. g. l. 7. l. 1. tit. 2. par. 2.

**Vxores** non possunt defendere viros in iudicio sine mandato ipsorum sicut eis licet nam vxores &c. vid. g. l. 1. l. 1. tit. 5. par. 1.

**Vxor** negans res fuisse mariti sui an illud probare debeat & quid in re- gno i. 2. obsecratur, vid. g. l. 1. l. 2. tit. 4. par. 1.

**Et quid si talis vxor** adulterium committat vel res aliquas emat ex pecu- nia sibi tradita a consanguineis quam statim sibi reddidit, vide glo. 4. ibidem.

**Vxor** tabellionis mortui relicta usufructuarius an aliquid habere debeat de exemplaribus quæ deducuntur ex originalibus mariti quæ per al. tabellionem deducuntur, vid. g. l. 4. l. 55. tit. 18. par. 1.

**Vxor** si decedat sine filijs an eius heredes succedere possint in artibus per maritum illi datis, vide glo. 2. l. 87. tit. 8. par. 3.

**Vxor** hominis mei & qui mihi seruitutem debet an sit fornicaria mea, vide g. l. 1. l. 8. tit. 18. par. 1.

**Vxor** defendens rem quam marito in dotem dedit in iudicio ipso sciente & non contra dicentem si condemnetur an sententia illa præiudicet mari- to, vid. g. l. 1. l. 1. tit. 2. par. 1.

**Vxor** an habeat dominium in thesauro inuento in fundo ipsius per maritum, vid. g. l. 1. l. 45. tit. 18. par. 1.

**Vxor** an possidere possit rem sibi donatam a viro suo licet talis donatio sit nulla, vid. g. l. 1. l. 1. ad fin. l. 7. tit. 29. par. 1.

**Vxor** cui fuit relicta a marito vsum domus an ibi possit habitare cum se- do marito, vid. g. l. 1. l. 1. tit. 3. par. 1.

**Vxores** an plus diligenda sint quam patres sue matres, vi. g. l. 8. in prolo- go. 4. par. 1. tit. 2.

**Vxor** & eius vir ad patia iudicari debent, vid. g. l. 1. l. 7. tit. 2. par. 4.

**Vxor** si propter fornicationem fuit a marito excluda & ipse sacros ordi- nes suscepisset & in eos fornicasset an matrimonium debeat redire, g. l. 1. l. 4. q. 2. l. 8. tit. 4. par. 4.

**Vxor** si a viro carnaliter cognoscatur non propter id peccatum aliquan- do meretur, vid. g. l. 1. l. 2. per tex. ibi. l. 9. tit. 2. par. 4.

**Vxor** quæ prius cum vno clandestine contraxit matrimonium postea cum alio publice contraxit cum quo commoratur sine peccato mor- tali reddere & exigere possit ad eo debitum conjugale & quid si non reddens ponat se in periculo vite vel scandalum siue peccatum genere- tur, vid. g. l. 1. l. 1. tit. 3. par. 4.

**Vxor** potest a seruitute in qua maritus se ipsum vendendo posuit illum extrahere & an tunc ipsa retratante venditionem pretium emptori re- stitueret, vid. g. l. 1. l. 4. tit. 5. par. 4.

**Vxor** si vendat se ipsam in ancillam nolente viro an in ea idem sit dicen- dum quod in marito, vid. d. g. l. 6. in fin.

**Vxor** an possit impedire ne maritus suus creditoribus cū singula ferro ad- colum tradatur, vid. g. l. 7. l. 4. tit. 5. par. 4.

**Vxor** carnaliter cognita ad eam bene extenditur cognatio spiritualis & ad concubinas, vid. g. l. 6. & 7. l. 1. tit. 7. par. 4.

**Vxor** alicui usi sit nulli arcta vel lata quod a viro carnaliter cognos- cit non possit vel habeat aliquid impedimentum ita quod cognosci non possit an matrimonium dissoluatur, vi. g. l. 5. l. 1. tit. 8. par. 4.

**Vxor** alicuius si a viro cognosca carnaliter non possit quia est virgo an ip- se mediante aliquo actu medicinali possit clausula pudoris sui frange- re & an istud sit contra naturam factum, vide glo. 6. l. 2. titulo ostauo, par. 1. tit. 4.

**Vxor** quæ corrupta cum aliquo matrimonio contraxit si peccat matri- monium separari ob vtri frigiditatem intra quantum tempus illud per- tere debeat & quid in virgine, vide glossam. 6. ibid.

**Vxor** & vir continentiam vovere possunt nisi illud maliciose fecerint tunc enim occurret episcopus, vid. g. l. 1. l. 1. tit. 9. par. 4.

**Vxor** an debeat a viro alimentari si ipsa in peccato perseverauerit, vi. g. l. 7. l. 1. tit. 9. par. 4.

**Vxor** qualiter certificari debeat de morte primi viri ante quam contra- hat cum secundo, vid. g. l. 1. l. 8. tit. 9. par. 4.

**Et an sufficiat probatio** per famam, vid. ibid.

Vxorpo:

**Vxor** potest dare licentiam marito iurandi religione in ipsa remanente in seculo si de incontinentia non fuerit suspecta, vi. glo. l. 2. per text. ibi. titulo. 20. par. 4.

**Secus** tamen erit si maritus velit esse Episcopus quia tunc debet intrare religionem neque vouere sufficere, vide ibidem.

**Vxor** si nolit dare licentiam marito vel si per vim ad hoc fuerit compulsa, tunc in arboribus si non intrare non poterit, vide glo. l. 2. tit. 10. p. 4.

**Vxor** si dederit viro licentiam ingrediendi religionem, an per hoc tacite videatur vouere continentiam, & quando, vide ibidem in glo. 3.

**Vxor** a viro sine autoritate ecclesie separari non debet, & quid si fornicatio si notoria, vide glossam sextam legis secundae. titulo. decimo. part. quarta.

**Et** an vxor quae remansit in seculo & continentiam promisit mortuo viro possit matrimonium contrahere, vide ibidem in glossa decima dictae legis secundae.

**Vxor** a viro propter adulterium per sententiam diuortij separata si nolit postea virum suum repetere quia cum alia fuit fornicata, an tale matrimonium debeat iudicis officio redintegrari, vide glossam primam l. 5. tit. 10. part. 4.

**Vxor** debet mitti in possessionem rerum sibi a marito donatarum propter nuptias, vide glo. l. 7. tit. 11. part. 4.

**Vxor** si soluto matrimonio pretium rei dotalis acceperit quam maritus vendidit cum prius non esset assumata, an ex hoc alienatio confirmetur, vide glo. l. 4. l. 7. tit. 11. part. 4.

**Vxor** an debeat habere dominium bonorum paraphernalium vel eius maritus, & quando, vide glo. 2. & 3. l. 7. tit. 11. part. 4.

**Vxor** an marito parente teneatur cauere de enclitione rei dotalis, vi. glo. l. 22. tit. 11. part. 4.

**Vxor** soluto matrimonio quas vestes & ornamenta heredibus mariti reddere debeat, vide glo. l. 23. tit. 11. part. 4.

**Vxor** quae contraxit in vno loco & postea per maritum fuit in aliu transfara qualis locus sit attendendus ut pacationes inter ipsam & maritum factae obseruentur, an locus contractus vel habitacionis vel domicilij mariti, vide glo. l. 1. l. 4. tit. 11. part. 4.

**Vxor** an possit credatur alimentaria a marito quia est eius vxor vel quia tecum attulit dotem, vide glo. l. 3. l. 7. tit. 11. part. 4.

**Vxor** an teneatur recipere doteam cautionem quam sibi dat maritus de non dilapidando dotem, vide glo. l. 3. l. 29. tit. 11. part. 4.

**Vxor** an possit dotem a marito exigere: si ipse ad inopiam peruenit tamen non sui culpa, vide glo. l. 6. l. 29. tit. 11. part. 4.

**Quod** procedit etiam si maritus esset pauper tempore contractus matrimonij, vide ibidem.

**Vxor** debet statim donationem propter nuptias restituere si statim eire solitatur des non expectata aliqua dilacione, vide glossam quartam l. 36. tit. 11. part. 4.

**Vxor** alicuius si tertio nubat de incontinentia notabitur, & illud est abominabile apud homines, vide glo. l. 1. tit. 12. part. 4.

**Et** quid si maritus vxori legatum fecerit si casu vixerit & illa secundo nubat, an illud consequetur, vide d. glo. 1.

**Et** quid si ab extraneo tale legatum fiat, scilicet, si casu vixerit & ipsa tertio nubat, an illud consequetur, vide ibidem.

**Vxor** alicuius eo ipso quod peccat in corpore perdit omnia privilegia mariti & tutelam filiorum, vide glo. l. 3. tit. 12. part. 4.

**Vxor** & concubina parum inter eas refert nisi in honore & vassallus qualem unquam ex illis cognoscens priuabitur sendo, vide glo. in proemio tit. 14. part. 4.

**Et** contra vxorem non praesumitur quod omnia quae habet sint de bonis mariti sicuti praesumitur contra concubinam quae potest torqueri ad eruendam veritatem, vide ibidem.

**Vxor** alicuius an esse praesumatur illa quae non publice sed secretum fuit ab aliquo in concubinam recepta si ipse per longum tempus cum ea cohabitauit, vide glo. 8. per text. ibi. l. 1. tit. 14. part. 4.

**Vxor** de nouo an possit a praefide officio durante recipi, & quid in hoc sit de iure canonico, vi. glo. l. 2. per text. ibi. l. 2. tit. 14. part. 4.

**Vxor** filij indotata an a patre filij ipsa & liberi eius alii debeant, vide glo. l. 6. l. 2. tit. 19. part. 4.

**Vxor** si in ventre filium habeat an debeat propter hoc mitti in possessionem rerum etiam si sint maiorae, vide glossam primam l. 5. tit. 23. per text. ibi. tit. 23. part. 4.

**Vxor** vassalli si a domino cognoscatur an per ipsum concubitu dominus iura patris suatis quae in illo habet amittat, vide glossam sextam l. 5. tit. 24. part. 4.

**Vxor** proditoris an puniatur propter delictum sui mariti, vide glo. l. 4. l. 2. titulo. 25. part. 4.

**Vxor** an possit retinere bona mariti sui pro dote, vide glo. l. 4. ad medium l. 9. tit. 2. part. 5.

**Vxor** an vendicat rem emptam a marito vel extraneo cum pecunia ipsius vxoris, vide glo. l. 1. l. 49. tit. 5. part. 5.

**Vxor** an habeat ius retrahendi fundum quod maritus vendidit extraneo si maritus illum fundum vendidit matrimonio constante, vide glo. l. 2. quaest. 4. l. 5. tit. 5. part. 5.

**Vxor** an ipso iure & statim quod a marito matrimonio constante res emptae habeat dominium medietatis suae in re illa emptae, an vero postea mediante aliqua actione, vide d. glo. l. 2. in d. quaest. 4.

**Vxor** & maritus non dicuntur habere vniuersalem societatem sed tantum respectu lucri, vide ibidem.

**Vxor** constante matrimonio non potest agere neque aliquid petere ex luri, vide ibidem in fine d. glo. l. 2. in d. quaest. 4.

**Vxor** an possit petere medietatem donationis a Rege marito suo factam tanquam commune lucrum, vide glo. l. 7. l. 3. tit. 10. part. 5.

**Vxor** an possit petere vel illud quod ius maritus perdidit sui culpa conueniatur cum lucris ab eo quaesitis, vide glo. l. 1. l. 3. tit. 10. part. 5.

**Vxor** in bonis mariti habet tacitam hypothecam & praefertur ceteris creditoribus, vide glo. l. 1. l. 23. tit. 13. part. 5.

**Et** quid facere possit virtute huius tacite hypothecae, vide ibidem in glo. l. 2. vique ad finem.

**Vxor** an teneatur in actione praecipuari vel sit pro ea dos obligata sua vel pro tribuitis soluendis Regi cum eius maritus eorum sit collector, vel quando maritus fallit, id est (sealca) vide glossam septimam l. 25. titulo. 13. part. 5.

**Vxor** soluto matrimonio non recipit dotem in vno casu, & an tunc dos cedat lucro mariti vel applicetur fisco, vide glossam primam legis. 50. titulo. 14. part. 5.

**Et** quid si ambo sciebant impedimentum, & quid si adhuc carnalis copula non fuit sequuta, vide glossas l. 5. tit. 14. part. 5.

**Vxor** alicuius an suum heredem facere possit vel illum manumittere, & quando non, vide glossas l. 3. per text. ibi. tit. 3. part. 6.

**Vxor** si dedit facultatem marito ut ad maioriam possit vni ex filiis suis eligere an si ipse intra annum non eligat postea admittatur, & an possit eligere quem in sua potestate habet, vide glossam secundam l. 25. titulo. 9. part. 6.

**Vxor** relicta executrix in testamento mariti an mittat executionem si contrahat secundas nuptias, vide glossam quartam in fine legis. 2. titulo. decimo. part. 6.

**Vxor** an ab herede suo sumptu vestes lugubres habere debeat, & quales, & quando illas restituere teneatur heredi si postea nubat, vide glo. l. 4. colum. 2. l. 1. tit. 11. part. 6.

**Vxor** quae partem in bonis mariti habere debeat si inops remaneat, & quae, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro vxore praemortuata, vide glo. l. 2. l. 3. & 4. cum alijs ibi. l. 7. per text. ibi. tit. 13. part. 6.

**Et** quid inter sponsos si adhuc vxor ad domum ducta non fuit, vide dictam glossam secundam.

**Et** an condito testamento talis pars vxori vel marito debeatur, vide ibidem in glo. l. 7. tit. 13. part. 6.

**Et** an tunc vxor teneatur victum manibus suis & industria sua lucrari, vi. ibidem in glo. 6.

**Et** an tunc cogatur vxor vendere proprietatem domus vel alterius rei, vi. de d. glo. l. 6. colum. 2.

**Et** an mittat istam quartam partem quam habet in bonis mariti si postea efficiatur diues, vide ibidem.

**Vxor** si habet patrem diuitem an possit petere quartam partem in bonis sui mariti, vide ibidem.

**Vxor** an omnibus bonis mariti succedat filiis repudiantibus, & quae do non, & quid inter sit succedere ex testamento vel ex lege, vide glo. l. 7. d. l. 7. tit. 13. part. 6.

**Et** an vxor ut possit suam quartam partem habere possit donationes mariti in vita sua factas reuocare, vide ibidem in glo. 8.

**Et** an hodie vxor istam quartam partem habere debeat stantibus filiis, & quid si maritus de quinta parte iam disposuit, vide glo. l. 9. ibidem.

**Vxor** si luxuriose viuat post mortem mariti an amittat istam quartam, vide dictam glossam nonam in fine dictae legis septimae. titulo. decimo. tit. 10. part. 6.

**Vxor** legitima alicuius non impedit quod ipse possit filium suum naturalem heredem instituire, vide glossas legis nonae per illum textum ibi. titulo. 13. part. 6.

**Vxor** alicuius si ex adulterio pariat filium an ille matri suae succedat, vi. glo. l. 5. colum. 2. quaest. 1. d. l. 1. tit. 13. part. 6.

**Vxor** diligunt secundos maritos ultra filios, vide glo. l. 4. l. 4. & glo. l. 6. l. 19. per text. ibi. tit. 15. part. 6.

**Vxor** quae contraxit matrimonium scienter cum heretico vel proditore an amittat dotem, & quando, vide glo. l. 3. l. 2. tit. 1. part. 7.

**Vxor** si partum alienum marito supponat an poena mortis puniatur, vi. glo. l. 4. l. 6. in 7. part. 7.

**Vxor** de supposito partu accusari potest per maritum perpetuo, & an per aliquem alium, vide glossam primam legis. tertiae. per textum ibi. titulo. 7. part. 7.

# Index materiarum

- Vxor si sui vel mariti vel alienius culpa abortum faciat, an & quando ipsa vel maritus vel alius propter hoc puniendus sit, & qualiter, vide glosas legis. 3. titulo. 3. par. 7.**
- Vxor si occidat maritum suum qualiter puniatur, vide glosas legis. 12. ibidem per illum textum.**
- Vxor & maritus vnum corpus sunt, vide glosam septimam. columna. 2. in medio. l. i. tit. 9. par. 7.**
- Vxor alienius si vocetur adultera & verum dictum fuit, an dicens teneatur ad rationem iniuriam si velit probare se verum dixisse, & an si verum dixit teneatur se dedecere, vide dictam glosam septimam dictam. l. i. in quaest. 1. 2. & 3.**
- Vxor alienius si vocetur meretrix & illud antequam nuberet fuit an vocans teneatur ad rationem iniuriam, vide. d. glo. 7. in fine.**
- Vxor qui furum maritum fecit an ab ipso accusari possit in iudicio, vide glo. 3. & 5. d. 4. per text. ibi. tit. 4. par. 7.**
- Et quid si furum sic in magna quantitate, vide glosam sextam legis. 7. ibidem.**
- Et qualiter maritus illam recuperabit si illam penes alium inuenerit, vide glo. 7. & 8. & 9. cum sequentibus. l. 4. supra. d.**
- Vxor alienius potest per maritum perquiri in quibusque que donibusve liberquirere eam, & quando, vide glosam secundam cum alijs ibi. l. 2. tit. 14. par. 7.**
- Vxor si ad mandatum viri damnum dedit an ipsa vel maritus ad emendam damni teneatur, vide glosam secundam legis quintam. titulo. 15. partita. 7.**
- Vxor si negauerit se damnum dedisse qualiter puniatur si contrarium probetur per testes vel aliter, vide glosam quartam legis. 16. per textum ibi. tit. 15. par. 7.**
- Vxor an possit per iudicem ecclesiasticum compellere maritum vt dimittat concubinam, vide glo. 5. l. i. tit. 7. par. 7.**
- Vxor alienius si sub specie famuli teneatur ab aliquo iniuncto eius marito, an ex hoc probetur adulterium, vide glosam tertiam legis. 3. titulo. 17. partita. 7.**
- Vxor si veniente adhuc primo marito cum alio matrimonium contrahit, qualiter puniatur, vide glosam primam legis. 16. per textum ibi. titulo. 7. par. 7.**
- Et an inquisitores heretice prauitatis de isto crimine cognoscere possint, vide ibidem.**
- Et qua pena puniatur maritus qui recepto pretio vel non recepto lenocinium fecit, vide glo. 3. & 7. l. 2. per text. ibi. tit. 21. parti. 7.**
- Vxor si ad sollicitudinem transferat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vide glo. 2. & 3. l. 6. per text. ibi. tit. 25. par. 7.**
- Et an vxore reclamante maritus possit a iudice damnari vt Regia in irremissis deseruiat, vide glo. 4. l. 3. tit. 3. par. 7.**
- Vxor pro delicto mariti puniri non debet, neque de contra, vide glosas. l. 9. per text. ibi. tit. 31. par. 7.**
- Vxor appellatur domellica, vide glo. 6. l. 6. tit. 3. par. 7.**
- Et ille non testificatur contra maritum, vide glo. 1. l. 1. tit. 16. parti. 3.**
- Et si testatur subeat haredi vt vestire vxorem suam an intelligatur semel vel toto tempore viae fuisse, vide glo. 3. l. 2. tit. 3. par. 7.**
- Vxor an in dote sua preferatur creditoribus qui ob eandem vel rescindendam rem pecuniam suam dederunt, & quando, vide glo. 1. legis. 28. titulo. 13. par. 5.**
- Vxor si propter vergentiam viri ad inopiam. collante matrimonio agat ad dotem, an tunc creditoribus competat ius offerendi sibi, vide glo. 2. l. 34. tit. 13. parti. 5.**
- VXOR ADULTERA, & vxor alienius illi faciens adulterium an ex ea infirgat dubitatio de hlystorum, vide glosam quintam legis primae. tit. 14. par. 2.**
- Vxor adultera an possit post viri reconciliationem illum de adulterio accusare, vide glo. 5. l. 28. tit. 1. par. 3.**
- Vxor a marito accusata de adulterio si ab illo debitum petierit lite pendente an sibi reddi debeat, vide glo. 1. l. 2. tit. 2. par. 4.**
- Vxor a marito accusata de adulterio coram iudice seculari non potest eum coram eodem accusare super eodem crimine, vide glo. 4. ibidem.**
- Vxor si propter fornicationem fuit a marito exclusa & ipse sacros ordines suscepisset & in eos fornicasset an matrimonium debeat reintegrari, vide ibidem in quaest. 3.**
- Vxor a viro propter adulterium separata potest petere matrimonij reintegrationem si probet maritum suum postea fornicasse, & an per iudicis officium, & an dotem quam amiserat propter adulterium recuperet, vide. d. glo. 4. quaest. 1. d. l. 8. tit. 2. par. 4.**
- Vxor si de adulterio accusetur ab eius marito an ei crimen adulterij obijcere possit vt accusatio non teneat, vide glo. 2. l. 6. tit. 9. par. 4. & glo. 1. l. 9. tit. 17. par. 7.**
- Et quid si ei crimen lenocinij obijciatur in foro ecclesiastico vel seculari, vide glo. 4. d. l. 6.**
- Vxor an possit accusari a marito de adulterio si per vim fuit coacta, &**
- quid si vis non fuit praecisa sed coactionalis, & quid si maritus illi praenitret a fugeret & ipsa noluit, vi. gl. 1. per text. ibi. l. 7. tit. 9. par. 4.**
- Vxor an possit de adulterio carnali a marito heretico accusari, & an istae duae fornicationes debeant compensari, vide glosam quintam. l. 2. titulo. 9. par. 4.**
- Et quid si maritus teneatur ad fidem an compensationi locus sit, vide glo. 6. ibidem.**
- Vxor quae adulterium commisit debet marito dotem & donationem propter nuptias reddere, vide glosam quartam per textum ibi. l. 2. titulo. 9. par. 4.**
- Vxor si a marito de adulterio accusetur an petere possit quod maritus obligetur ad penam tallionis, vide glo. 2. & 3. l. 1. tit. 9. parti. 4.**
- Vxor a viro propter adulterium per sententiam diuortij separata si nollet postea virum suum repetere quia cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat iudicis officio reintegrari, vide glo. 1. legis. 6. titulo. 15. par. 4.**
- Vxor propter adulterium amittit dotem, & quid si pater vel alius qui dotem dedit fuit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vide glo. 1. l. 23. titulo. 13. parti. 4.**
- Et an maritus tunc teneatur ad onerare haereditaria, vide ibidem.**
- Vxor si luxuriose viuat post mortem mariti, an amittat quartam quam si erat inopex bonis mariti habere debebat, vide glosam nonam in fine. l. 7. tit. 13. par. 4.**
- Vxor alienius si ex adulterio pariat filium an ille matri suae succedat, vt glosam quintam. columna prima. quaestione prima & secunda. l. 1. titulo. 13. par. 6.**
- Vxor adultera per maritum occidi potest & quo iure illud sibi fieri permittatur, vide in d. col. 1. in fine.**
- Vxor si accusetur per maritum de adulterio si ipsa contra eum excipiat de lenocinio & illud probet an ipsa liberetur & maritus veniat ex tali exceptione sic probata puniendus, & quando, vide glo. 4. & 5. l. 29. per textum ibi. tit. 1. par. 7.**
- Et an dos vel lucra vxoris veniant confiscanda propter viri sui prodicionem, & quando, vide glo. 3. l. 2. per text. ibi. tit. 2. par. 7.**
- Vxor alienius si vocetur adultera & verum dictum fuit an dicens teneatur ad rationem iniuriam si velit probare se verum dixisse, & an si verum dixit teneatur se dedecere, vide glosam septimam legis primae. titulo. 9. par. 7. in quaest. 1. 2. & 3.**
- Vxor a marito non ab extraneo potest de adulterio accusari per. l. 1. huius rei. vide. d. glo. 7. in d. quaest. 2.**
- Vxor alienius si vocetur meretrix & illud antea quam nuberet fuit, an vocans teneatur ad rationem iniuriam, vide. d. glo. 5. in fine.**
- Vxor a solo marito de adulterio accusari poterit, & quid si adulterium sit cum incestu mixtum, vide glosam sextam legis secundae. titulo. 17. parti. 7.**
- Et an iudex inquirendo vel volens promineam purgare admittatur & possit tales adulteras calligare vel illas expellere saltem quando sunt publicae, vide. d. glo. 3. d. l. 2. tit. 17. par. 7.**
- Vxor adultera intra quantum tempus a marito accusari possit, vide. d. gl. tertiam in fine.**
- Vxor potest a marito de adulterio accusari etiam soluto matrimonio in alteros, & intra quantum tempus illam accusare & adulterium probare teneatur, & an si intra tempus constitutum non probet excusetur, vide glo. 2. & 3. l. 3. per text. ibi. tit. 17. parti. 7.**
- Vxor an post mortem mariti ab eius heredibus de adulterio accusari possit, & quid hodie, vide glo. 3. d. l. 3.**
- Vxor si de adulterio accusetur & sibi non probetur qualiter maritus puniatur, & quando excusetur a praesumpta calumnia, vide glo. 12. d. l. 3. tit. 17. par. 7.**
- Et an ille qui cum vxore alienius dormiuit committat adulterium si ere didit illam non esse nuptam, & quando excusetur, vide glosa. l. 5. per text. ibi. tit. 17. par. 7.**
- Vxor quae accusatur de adulterio qualiter excipere possit, & quales exceptiones ipsius admittantur vel non, & quando sint proponendae, & qualiter, vide glosas legis septimae per textum ibi. tit. 17. par. 7. cum glosis aliarum legum ibidem.**
- Vxor etiam si exceptionem lenocinij opponat post litis contestationem absoluetur, vide glo. 4. l. 17. parti. 7.**
- Vxor alienius si sub specie famulae teneatur ab aliquo iniuncto eius marito an ex hoc probetur adulterium, vide glo. 1. l. 3. tit. 17. parti. 7.**
- Vxor adultera an amittit dotem, & in quo plus veniatur emendo, vide glo. 3. cum alijs ibi. l. 15. per text. ibi. tit. 17. parti. 7.**
- Vxor quae cum proprio seruo vel famulo adulterium commisit qualiter puniatur, vide glo. 6. & 7. & 8. d. l. 15. per illum text. ibidem.**
- Vxor clerici vel promori ad sacros ordines si hys sciens consentiret continentiam promittere debet neque post viri mortem poterit matrimonio contrahere, & an necessitas quod de hoc a principio certificetur vide glo. 3. l. 40. tit. 6. par. 1.**



# Septem Partitarum.

**Vxor** clericorum cum eis scienter contrahentes matrimonium qua peccata feriantur, vid. gl. 4. l. 4. tit. 6. par. 1.  
**VXOR VOVENO** continentiam eo quod maritus intret religionem si postea, ante professionem exeat, an voto non obstante illum reuocet, vid. gl. 9. l. 1. tit. 7. par. 1.  
**Vxor** si vouens castitatem eo quod maritus intret religionem si propter ipsius vxoris incontinentiam postea fuerit de monasterio extractus, & ipsa postea decedat, an possit maritus matrimonium contrahere, vid. gl. 12. tit. 7. par. 1.  
**Vxor** continentiam vouere non potest marito contradicente, vid. gl. 9. l. 3. tit. 8. par. 1.  
**Et** quid in voto ultra maritum emisso pro subsidio terræ sanctæ, an eo nolente exequi possit, vid. ibid.  
**Vxor** si velit maritum sequi in implementum voti pro subsidio terræ sanctæ emisso debet ipsam secum portare, vid. gl. 21. l. 1. tit. 8. par. 1. prima.  
**Vxor** non potest exequi votum etiam pro subsidio terræ sanctæ viro inuito vouere, tamen bene potest, vid. ibid. in gl. 3.  
**Vxor** votum marito præiudiciale adimplere non tenetur, vid. gl. 11. l. 7. tit. 2. par. 4.  
**Vxor** an possit se ipsam obligare per votum castitatis, vel aliud in sui tamen præiudicium, vid. gl. 11. l. 7. tit. 2. par. 4.  
**Vxor** & maritus si simul continentiam vouerint obligantur, & obseruare tenentur, vid. ibid. in gl. 3.  
**Vxor** si de detur viro licentiam ingrediendi religionem, an per hoc tacite videatur vouere continentiam & quando, gl. 3. l. 1. tit. 10. par. 4.  
**Vxor** & maritus simul si continentiam vouerint, & postea vnus fornicetur, an alius possit illum repetere, vid. gl. 5. quæstio 4. l. 8. titulo 2. partita quarta.  
**Si** tamen fornicationes sint diuersæ vna, scilicet spiritualis alia carnalis supradicta non procedunt, vid. ibid.  
**Vxor** & vir continentiam vouere possunt nisi illud malitiose fecerint tunc enim occurret tempus, vid. gl. 3. l. 1. tit. 9. par. 4.  
**VXOR INFIDELIS**, vel **INFIDELIUM**.  
**Vxor** infidelis etiam ante latam sententiam potest intrare religionem nec ipse postea reuersus illam educet, vid. gl. 2. l. 3. tit. 7. par. 1.  
**Vxor** si ad infidelitatem transeat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vid. gl. 2. l. 3. tit. 2. par. 7.  
**Et** an vxore reclamante maritus possit a iudice damnari, vt Regi in circumstantiis deferat, vid. gl. 4. l. 4. tit. 3. par. 7.  
**VXOR RELIGIONEM INGRESA**.  
**Et** vxor post reuocationem mariti de monasterio ipsa religionem intrare non poterit, antea vero sic, vid. gl. 5. l. 12. tit. 7. par. 1.  
**Vxor** infidelis etiam ante latam sententiam potest intrare religionem nec ipse postea reuersus illam educet, vide glossam secundam, l. 3. titulo 7. partita.  
**Vxor** si de detur viro licentiam ingrediendi religionem, an per hoc tacite videatur vouere continentiam, & quando, vid. gl. 3. l. 2. titulo 10. partita quarta.  
**Vxor** si fuerit religionem ingressa, an statim maritus dotem lucretur ex pacto de dote. ucranda inter ipsos facta in principio matrimonij, an vero expectetur eius mors naturalis, vid. gl. 6. l. 2. tit. 11. par. 4.  
**VXOR FACIT ELEMOSINAM**, & vxor viuere marito de quibus rebus possit facere elemosinam, vid. gl. 5. l. 12. tit. 23. par. 10.  
**VXOR TESTATUR**, vel **DISPONIT**.  
**Et** vxor potest libere disponere de aris sibi datis est enim ipsius luctum, vid. gl. 6. l. 7. tit. 11. par. 4.  
**Vxor** an possit in vita mariti de bonis matrimonij constante acquisitis disponere sola voluntate sua, vid. gl. 5. l. 11. tit. 23. par. 10.  
**Vxor** alicuius, an suum seruum heredem facere possit, vel illum manumittere, & quando non, vide glossam, l. 3. per text. ibi. titulo 2. partita sexta.  
**VXOR ACCVSATVR**, **ACCVSAT**, vel **AGIT**.  
**Vxor** constante matrimonio non potest a marito accusari criminaliter etiam pro magno furto, vid. gl. 4. l. 3. tit. 2. par. 3.  
**Vxor** adultera, an possit post vii reconciliationem illum de adulterio accusare, vid. gl. 5. l. 2. tit. 11. par. 3.  
**Vxor** potest maritum de adulterio accusare quo ad thori separationem tantum, vid. gl. 11. l. 3. tit. 9. par. 4.  
**Vxor** si velit maritum de impotentia accusare qualiter, & sub qua forma illud facere debeat, vid. gl. 2. per text. ibi. l. decimo. titulo nono. partita quarta.  
**Vxor** potest maritum de adulterio accusare in foro ecclesie non in seculari, vide glossam quartam, & quintam, per text. ibi. l. 3. titulo 9. partita quarta.  
**Vxor** qualiter contra maritum agat ad dotis recuperationem si dixerit illum dilapidatorem, & si perierit dotis, vid. gl. 1. l. 9. titulo 1. partita quarta.

**Vxor** constante matrimonio non potest agere ne que aliquid petere ex lucris, vid. gl. 1. q. 4. l. 5. tit. 5. partita 5.  
**Vxor** an possit accusare occisores maritorum, vide glo. 3. l. 2. titulo 1. partita 7.  
**Vxor** post eius mortem a reusatur de morte vii, & bona tunc applicabuntur fisco, vid. gl. 4. & 5. l. 3. per text. ibi. tit. 4. par. 7.  
**Vxor** de supposito patu accusari potest per matium perpetuo, & an per aliquem alium, vide glossam primam, l. 3. per text. ibi. tit. 7. partita septima.  
**Vxor** quæ factum marito fecit, an ab ipso accusari possit in iudicio, vid. gl. 4. & 5. l. 4. per text. ibi. tit. 14. par. 7.  
**Et** quid si factum sit in magna quantitate, vide glo. 6. l. 17. titulo 14. partita septima.  
**Et** qualiter maritus illam recuperabit si illam penes alium inuenierit, vid. gl. 7. & 8. l. 9. cum seq. d. l. 4. tit. 14. par. 7.  
**Vxor** an possit maritum cumina ter accusare de adulterio, & quare non, & an a 3. actione iniuriarum aduersus maritum, & an agat ad thori separationem, vide glossam quintam, l. 1. per text. ibi. titulo 17. partita septima.  
**VXOR SEPARATVR**, & vxor que corrupta cum aliquo matrimonium contraxit si petat matrimonium separari ob vii frigiditatem intra quantum tempus illud petere debeat, & quid in virgine, vid. gl. 6. tit. 8. par. 4.  
**Vxor** a viro propter eius frigiditatem separata si postea ipse aliam carnaliter cognouerit ita quod primum matrimonium reuiscat, an prima vxor petere possit thori separationem propter vii adulterium cum alia factum, vide glossam secundam, l. 1. septima. titulo octauo. partita quarta.  
**Vxor** a viro propter adulterium separata potest petere matrimonij redintegrationem si prober uincium suum postea fornicasse, & an per iudicis officium, & an dotem quam amiserat propter adulterium recuperet, vid. gl. 7. l. 8. tit. 2. par. 4.  
**Vxor** a viro sine auctoritate ecclesie separari non debet, & quid si fornicatio sit notoria, vide glossam tertiam, l. 1. secundum. titulo decimo. partita quarta.  
**Et** an vxor que remansit in seculo, & continentiam promisit mortuo viro possit matrimonium contrahere, vid. gl. 1. ibidem.  
**Vxor** a viro propter adulterium separata si non postea virum suum repetere qui cum alia fuit fornicata, an tale matrimonium debeat iudicis officio redintegrari, vide glo. 6. tit. 10. partita quarta.  
**VXOR TESTIFICAT**, & vxor non potest testificare contra maritum, vid. gl. 1. 5. tit. 6. par. 2.  
**VXOR INOPS** si remaneat quam partem in bonis mariti habere debeat, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro vxore præiudicante, vid. gl. 1. l. 3. & 4. cum alijs ibi. l. 7. per text. ibi. tit. 13. partita 6.  
**Et** quid inter sponfos si adhuc vxor ad domum ducta non sit, vide dictam glossam 2.  
**Et** an conditio testamento talis pars vxori vel marito debeat, vide ibid. in glossa 5.  
**Et** an tunc vxor teneatur victum manibus suis, & in duestia sua lucrari, vide ibid. in gl. 6. d. l. 7. tit. 13. par. 6.  
**Et** an tunc cogatur vxor vendere proprietatem domus, vel alterius rei, vide d. gl. 6. c. 1. d. l. 7.  
**Et** an amittat illam quartam partem quam habet in bonis mariti si postea efficiatur diues, vide ibidem.  
**Vxor** si habet patrem diuitem, an possit petere quartam partem in bonis sui mariti, vide ibidem.  
**Vxor** an in omnibus bonis mariti succedat filiis repudiantibus, & quando non, & quid inter sit succedere ex testamento, vel ex lego, vide gl. 1. l. 7. tit. 13. par. 6.  
**Et** an vxor vt possit suam quartam partem habere donationes mariti in vita sua factas possit renouare, vide gl. 3. ibid.  
**Et** an hoc vxor illam quartam partem habere debeat stantibus filijs, & quid si maritus de 5. parte iam disposuit, vide gl. 3. ibid.  
**Vxor** alicuius inops, an ab heredibus vii alimentari debeat, vide gl. 9. l. 8. tit. 13. par. 6.  
**VXOR DENEGAT DEBITVM**, vel **PETIT**.  
**Vxor** an possit denegare debitum marito incestuoso, vide glossam, gl. 13. tit. 2. par. 4.  
**Vxor** ad domum vii traducta, an liceat ei debitum petere in diuisis foris, & in quibus nuptiæ fieri prohibentur, vide glo. 7. l. 1. titulo 9. partita quarta.  
**Vxor** que prius cum vno clandestine contraxit matrimonium postea cum alio publice contraxit cum quo conuocatur, an sine peccato mortali reddere, & exigere possit ab eo debitum conjugale, & quid si non reddens penat se in periculo vni, vel secundo huius

# Index materiarum

sine peccatu ueneretur, vid. gl. l. 1. tit. 3. par. 4.  
**Vxor** erui si ei deo cum petat, & de omnia uerbi eodem tempore aliquid illi mandet qui i. seruus prius facere debeat, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 2.  
**Vxor** an teneatur reddere debitum viro cum alia fornicanti, vid. gl. 7. l. 2. tit. 9. par. 2.  
**VXOR ARCTA**, vel **LATA**, & vxor alicuius si sit multum arcta, vel lata quod a viro carnaliter cognosci non possit, vel habeat aliud impedimentum ita quod cognosci non possit, an matrimonium dissoluitur, vid. gl. l. 2. tit. 8. par. 4.  
**Vxor** alicuius si a vir cognosci carnaliter non possit quia est virgo, an ipse mediante aliquo actu medicinali possit claustra pudoris sui frangere, & an illud sit contra naturam factum, vid. gl. 6. l. 2. tit. 8. part. 1. q. 18.  
**Vxor** alicuius si propter eius arctitudinem a primo viro cognosci non potuit, & ab eo separata a secundo viro cognoscatur, nullo dimisso ad primum redire debeat, & quid si ex usu secundifacta tunc cognoscibilis primo, vid. gl. l. 3. per tex. ibi. tit. 8. par. 4.  
**VXOR DONATA**, & vxor marito non potest constante matrimonio, & an aliorum contractus facere, & quid si ad sit iuramentum, vid. gl. l. 4. tit. 1. par. 2.  
**Vxor** an licite percipiat, & faciat fructus suos ex re sibi donata per maritum matrimonio constante, & quid si soli fructus donentur, vid. d. gl. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** si ex avaritia non consumpsit fructus sibi a viro donatos quos si vir habuisset cum sit prodigus iam consumpsisset, an vir illos ab ea repetere possit si ipse non est effectus pauperior, vid. d. gl. l. 1. ad fin. l. 4.  
**Vxor** debet nuntia in possessione rerum sibi a marito donatarum propter nuptias, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**VXOR RENUNTIANS**, & an possit vxor matrimonio constante renuntiare lucris quarrendis pro sua parte, & an talis renuntiatio valeat, vid. gl. 3. l. 5. tit. 1. par. 4.  
 Et an ante matrimonium vxor hanc renuntiationem faciens talis renuntiatio valeat, vid. ibid.  
**VXOR DOTANS**, vel **PRO DOTE**, & vxor defendens rem quam marito in dotem dedit in iudicio ipso sciente, & non contradicente si condemnatur an illa sententia prauiat marito, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 2.  
**Vxor** si soluto matrimonio pretium rei dotalis accepit quia maritus vendidit eam prius non esset aestimata, an ex hoc alienatio confirmetur, gl. 4. l. 7. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** si debicum quod sibi debetur in dotem dedit cuius expensis a marito exigi debeat a debitore, gl. 1. l. 5. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** si proprietatem rei marito in dotem dedit cum usus fructus sit penes alium, & postea fiat usus fructus consolidatio, an sit ad eius tantum commodum vel mariti, & si debeat tanquam commune lucrum diuidi, gl. 5. l. 8. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** si marito in dotem dederit gregem pecorum sub isto nomine vniuersali, an ipse in locum demortuorum de postea natis gregem supple re debeat, & an ad hoc teneatur si non sub nomine gregis illa sibi datur sed numeri tantum, scilicet 10, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 4.  
 Et quid si non nascantur ex illis, an maritus teneatur supplere de alijs, & quando, vid. ibid. in gl. 4.  
**Vxor** an marito petente teneatur cauere de euictione rei dotalis, vi. gl. l. 1. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** a qua fuit euicta dos quam marito dedit per iudicis sententiam, an

iterum se docere teneatur si habeat multa bona parafernalia, & hac de causa inuitus illam alere non vult, vid. gl. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** propter adulteri amissionem dotem, & quid si pater vel alius qui doretu dedit fuit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vid. gl. l. 2. tit. 1. par. 4.  
 Et an maritus tunc teneatur ad onera hereditaria, vid. ibidem.  
**Vxor** si fuerit religiose ingressa, an statim maritus dotem lucretur ex pacto de dote lucranda interposito factum in principio matrimonii, an vero expectetur eius mors naturalis, gl. 6. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** qualiter contra maritum agat ad dotis recuperationem si dixerit illam dilapidatorem, & dissipatorem dotis, gl. 1. l. 2. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** an teneatur recipere idoneam cautionem quam sibi dat maritus de non dilapidando dotem, vid. gl. 4. d. l. 29.  
**Vxor** an possit dotem a marito exigere si ipse ad inopiam peruenerit tamen non sui culpa, vid. gl. 6. l. 2. tit. 1. par. 4.  
 Quod procedit etiam si maritus esset pauper tempore contractus matrimonij, vid. ibid.  
 Et intra quantum tempus vxori sit redenda dos matrimonio soluto, & an interim a marito ascendat, vid. gl. 2. & 3. l. 3. tit. 1. par. 4.  
 Et quid si vxor per maritum fuerit dos legata, an tunc haeredes habeant annum ad restituendum dotem, vid. d. gl. 3.  
 Et an idem iur dicendum in fructibus rerum mobilium qui post annum debent restitui, & quid de ipsorum pretio, vid. d. gl. 1. ad fin.  
 Et an eam pretium si foram fructuum restituitur debeant computari alimta sibi praestata annuali dilatione pendenti, vid. ibi. in fin.  
**Vxor** debet statim donationem propter nuptias restituere si statim ei restitatur dos non expectata aliqua dilatione, gl. 2. d. l. 3. tit. 1. par. 4.  
**Vxor** potest alienare dotem suam inuitis filijs quia ipsa viuente filij in illa quaequam non habent, vid. ibi. gl. 7.  
**Vxor** an possit retinere bona mariti sui pro dote, vid. gl. 4. ad medium. l. 9. tit. 2. par. 5.  
**Vxor** an in dote sua praferat creditoribus qui ob emendam, vel restitendam rem pecuniam suam dederunt, & quando, vi. gl. l. 1. tit. 1. par. 5.  
**Vxor** soluto matrimonio non repetit dotem in vno casu, & an tunc dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 5.  
 Et quid si ambo sciebant impedimentum & quid si adhuc carnalis copula non fuit sequuta, vid. gl. l. 1. tit. 1. par. 5.  
 Et an dos vel lucra vxoris veniant confiscanda propter viri sui proditio nem, & quando, gl. 1. l. 1. per tex. ibi. tit. 1. par. 7.  
**VXOR ALIENATA**, & vxor potest alienare dotem suam inuitis filijs quia ipsa viuente filij in illa quaequam non habent, vi. gl. 7. l. 3. tit. 1. par. 4.  
**VXORATA** si sit inhonestae vitae, an possit re, & verbo personaliter ad iudicem citari, vid. gl. 1. l. 1. tit. 7. par. 3.  
**Vxorata si sit foris**, an ex debitis inde contractis personaliter capi possit, vid. gl. 1. d. l. 1. tit. 7. par. 3.  
**VXORATVS** qui se, & sua dedit in monasterio si per vxorem reuocetur, an illi debeant bona quae dedit restitui, vid. gl. l. 1. tit. 7. par. 3.  
**Vxoratus** an possit de licentia vxoris intrare religionem, & qualiter istud fieri debeat, & quid si velit esse Episcopus, vide glossam in l. 1. tit. 1. par. 4.  
 Inuita tamen vxore illud facere non poterit neque valebit licentia sibi per metum data, vid. ibid. in gl. 2.  
 Et an qui remansit in seculo qui continentiam vouit mortuo alio possit matrimonium contrahere, vid. ibid. in glo. 10.  
**Vxoratus** si propriam seruam cognouerit, an talis coitus sit punibilis, vi. gl. 5. l. 1. tit. 1. par. 4.

Laus Deo, honor & gloria, & cum his remanet finitum hoc nostrum copiosissimum Repertorium, latine compositum.

## SALMANTICAE,

In aedibus Dominici à Portonarijs de Vrfinis, Sacrae Catholicae Maiestatis Typographi.